This volume was digitized through a collaborative effort by/ este fondo fue digitalizado a través de un acuerdo entre:

Ayuntamiento de Cádiz

www.cadiz.es

and/y

Joseph P. Healey Library at the University of Massachusetts Boston
www.umb.edu







42
2
7

R-613

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

LEGISLATURA DE 1878.

Esta legislatura dió principio el 15 de Febrero de 1878 y terminó el 30 de Diciembre del mismo año.

TOMO V.

Comprende desde el número 79 al 96.—Páginas 2151 á 2744.



MADRID:
IMPRENTA Y FUNDICION DE LA VIUDA É HIJOS DE J. ANTONIO GARCÍA,
Calle de Campomanes, núm. 6.
1878.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL MIÉRCOTES 5 DE JUNIO DE 1878.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de Presupuestos una comunicacion del Ministerio de la Guerra pidiendo un crédito para indemnizar á D. Ramon Sopelana.=A la misma Comision otra comunicacion del Ministerio de Hacienda adicionando el presupuesto para establecer una fábrica de tabacos en San Sebastian.=Pregunta del Sr. Salamanca y Negrete acerca de alguna duda que ofrecen las órdenes referentes á las consignaciones que los jefes y oficiales del ejército de Cuba hacen en favor de sus familias.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Candau anuncia una interpelacion acerca de la explotacion abusiva que viene haciéndose en la mayor parte de las vías férreas, ocasionando el subido precio de las sustancias alimenticias.=El Sr. Ministro de Fomento manifiesta hallarse dispuesto á contestar el dia que la Presidencia señale para explanar la interpelacion.=El Sr. Candau indica alguno de los puntos sobre que habrá de ocuparse.=El Sr. Vivar ruega al Sr. Ministro de la Guerra que sean atendidos los licenciados del ejército de Ultramar, y que procure que los créditos que de los mismos adquieren los agiotistas no sean admitidos en el empréstito.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectifica el Sr. Vivar.=Juran y toman asiento los Sres. Marqueses de Casa-Irujo y de Someruelos.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion del presupuesto de la Guerra, y en el uso de la palabra el Sr. Salamanca y Negrete, defendiendo su enmienda al capítulo 7.° de la seccion cuarta.=Discurso del Sr. Salcedo.=Rectifican los Sres. Salamanca y Salcedo.=Alusion personal del Sr. Herce.=Rectifican los Sres. Salamanca, Salcedo y Herce.=Se lee la enmienda y no es aceptada.=Dáse cuenta de otra del mismo Sr. Salamanca al capítulo 8.° de la seccion cuarta, «Comisiones activas y extraordinarias del servicio.»=Discurso del Sr. Salamanca y Negrete en apoyo.=Del señor Azcárraga, de la Comision.=Rectifica el Sr. Salamanca.=Observacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Se lee nuevamente la enmienda, y no se toma en consideracion.=Se da cuenta de otra al capítulo 8.°, art. 2.°, «Jefes y oficiales de reemplazo.»=Discurso del Sr. Salamanca y Negrete en apoyo.=Del Sr. Reyna, como de la Comision.=Rectificacion del Sr. Salamanca.=No se toma en consideracion.=Se lee otra del mismo señor á «Gastos diversos.»=La Comision no la admite.=Discurso del Sr. Salamanca en apoyo de su enmienda.=Del Sr. Azcárraga, como de la Comision, en contra.=Rectificacion del Sr. Salamanca.=No se toma en consideracion.=Enmienda del mismo á «Cruces pensionadas.»=La Comision tampoco la admite.=Discursos de los Sres. Salamanca y Azcárraga.=No se toma en consideracion.=Léese una adicion al capítulo adicional, «Servicios extraordinarios,» del mismo Sr. Salamanca.=La Comision tampoco la acepta.=Discurso del Sr. Salamanca en apoyo de la adicion.=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del se-

ñor Salamanca.=Discurso del Sr. Reyna en contra.=Rectificaciones de estos dos señores.=No se toma en consideracion la enmienda.=Se lee la relativa á la Fiscalía militar.=La Comision no la admite.=Discurso del Sr. Salamanca en apoyo.=Del Sr. Reyna, como de la Comision, en contra.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideracion.=Se lee la del mismo Sr. Salamanca relativa á los subintendentes de los distritos.=La Comision no la acepta en los términos que está redactada, si bien en parte está ya admitida en el presupuesto.=Discurso del Sr. Salamanca.=Del Sr. Reyna.=Rectificaciones de los dos señores.=No se toma en consideracion.=Dáse cuenta de una adicion á las disposiciones de esta seccion cuarta, del mencionado Sr. Salamanca, relativa al sueldo de reemplazo, cuartel, retiro ó pension de viudedad ú orfandad de todas clases.=La Comision tampoco la admite.=Discurso del Sr. Salamanca en apoyo.=Del Sr. Salcedo, de la Comision.=Rectificaciones de ambos.=No se toma en consideracion.=Enmienda del Sr. Herce al capítulo 4.°, art. 1.°, relativa á las gratificaciones al cuerpo de alabarderos.=La Comision no la admite.=No se toma en consideracion.=Enmienda del Sr. De Gabriel adicionando el crédito para las fortificaciones de la plaza de Mahon.=La Comision la admite en la forma que el Gobierno ha redactado el proyecto de ley relativo á este asunto.=Igualmente acepta la enmienda del Sr. Maspons adicionando el capítulo 11 con el crédito pedido por el Gobierno.=Enmienda del Sr. Conde de Canillas de Torneros.=La Comision no la admite y el autor la retira.=Enmienda del mismo á la disposicion cuarta, relativa á los subintendentes y auditores de distrito.=La Comision tampoco la acepta.=Discurso del señor Conde de Canillas de Torneros en apoyo de su enmienda.=Del Sr. Reyna.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideracion.=Se lee otra del mismo Sr. Conde de Canillas de Torneros, y no habiendo quien la apoyase, el Congreso no la toma en consideracion.=Enmienda del señor general Pavía á las disposiciones sobre el cuerpo de Estado Mayor del ejército.=Indicaciones de los Sres. Ministro de la Guerra y de la Comision no aceptando la enmienda.=Discurso del Sr. Pavía en apoyo de la misma.=Del Sr. Reyna.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideracion.=Ultima enmienda á este presupuesto, del Sr. Los Arcos, proponiendo una nueva disposicion relativa al cuerpo del clero castrense.=La Comision no la acepta.=Discurso del Sr. Oñate (D. José).=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Del Sr. Reyna.=Rectificacion del Sr. Oñate.=No se toma en consideracion.=Se suspende este debate.=El Congreso queda enterado de haber renunciado el cargo de Diputado el Sr. Viñas, y de haber nombrado presidente y secretario la Comision relativa á la reforma de algunos artículos del Código de comercio.=Se leen, anunciando su impresion, el dictámen y voto particular sobre el ferro-carril de Mérida á Sevilla; los acuerdos tomados por la Comision general de Presupuestos, y el dictámen concediendo una pension á Doña Ramona Padin.=Pasa á la Comion de Presupuestos una enmienda al de gastos del Ministerio de Fomento de los Sres. Soldevila, Bosch y Labrús y otros.=Quedan sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados los documentos remitidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia relativos á la suspension de las leyes de Agosto y Setiembre de 1873 sobre redencion de foros y subforos.=Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente; dictámenes de que se ha dado cuenta, y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la Comision de Presupuestos la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: Por este Ministerio, y en virtud de expediente instruido al efecto, se comunicó en 8 de Enero último la resolucion por la que el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con los directores generales de ingenieros y administracion militar, se sirvió indemnizar á D. Ramon Sopelana por la destruccion de una casa de su propiedad en Bilbao durante la pasada guerra civil; y como quiera que el importe de esta obligacion no pudo incluirse en el proyecto de presupuesto para 1878 á 79 por no haberse practicado en la época de su formacion las necesarias operaciones de contabilidad, teniendo en cuenta que una vez efectuadas se irrogarian mayores perjuicios al interesado, puesto que el crédito indispensable no podria calcularse sino para el nuevo proyecto que se redactará, S. M. se ha servido acordar signifique á V. EE. la conveniencia de que en el caso de estimarlo así el Congreso, se adicione en el capítulo 11 del presupuesto de Guerra, concepto «Material de ingenieros,» para el año económico venidero la cantidad de 33.465 pesetas con destino al pago de la referida indemnizacion que por la destruccion de la referida casa corresponda á D. Ramon Sopelana. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1878.=Francisco de Ceballos.=Señores Secretarios del Congreso de Diputados.»

Igualmente se acordó pasar á la Comision de Presupuestos la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Habiéndose acordado por Real órden de 27 de Mayo próximo pasado la creacion de una nueva fábrica de tabacos en San Sebastian, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se remitan á V. EE. el resúmen y los estados detallados de los créditos que se consideran necesarios para llevar á efecto el servicio mandado establecer, á fin de que las cantidades á que los créditos ascienden sean adicionadas á los capítulos y artículos correspondientes del proyecto de ley de presupuestos para 1878-79, sometido á la aprobacion de las Córtes. De Real órden lo digo á V. EE. y les remito adjuntos los documentos antes mencionados. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1878.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: He pedido la

palabra para dirigir una pregunta ó más bien un ruego al Sr. Ministro de la Guerra.

Por el correo de ayer, de Cuba, he recibido dos documentos que ofrecen alguna duda, referentes á las asignaciones que los jefes y oficiales de Cuba consignan á sus familias ó distintas individualidades. Por uno de los oficios, que no leo por no molestar á la Cámara. pero que entregaré á los señores taquígrafos para su insercion, aparece que el capitan general de Cuba el 4 de Abril, á consecuencia de una comunicacion del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra no aprobando la reduccion de las asignaciones, volvió á establecer las antiguas, disponiendo en los cuerpos que se publicase y se comunicase esta órden á los interesados. Mas posteriormente, por medio de un volante que tengo aquí, y que tambien entregaré á los señores taquígrafos, aparece que se volvió á recoger esta órden y se volvieron á dejar las asignaciones como las colocó el capitan general, limitándolas. Como en el oficio de desaprobacion del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra aparece que es con objeto de colocar á las clases militares en la misma situacion que las civiles, que no tienen limitacion de ningun género, y ahora al recoger este oficio parece se han hecho indicaciones por telégramas ó por otros medios, y se han vuelto á aprobar las medidas del capitan general de Cuba, y por consiguiente que vuelve á quedar la misma diferencia que S. S. trataba de evitar al no aprobar la primera determinacion, ruego al Sr. Ministro de la Guerra explique lo que haya habido en este asunto para expedir estos documentos tan diversos, y que manifieste las medidas que ha tomado ó piensa tomar para que las clases militares en campaña no sean de peor condicion que las civiles, pues éstas, residiendo en puntos donde hay giro, pueden ejecutarlo, mientras que las militares estando en campaña no pueden verificarlo.»

El oficio citado por el Sr. Salamanca es el siguiente:

«Ejército de Ultramar en Cuba.—Subinspeccion de infantería y milicia.—Quinta seccion.—Circular número 47.—El excelentísimo señor capitan general de esta isla, en 4 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La aflictiva situacion económica por que atraviesa esta isla y como consecuencia la imposibilidad de atender con los fondos necesarios al pago del crecido número de pensiones que tienen asignadas en la Caja general de Ultramar los jefes, oficiales é indivíduos de tropa de este ejército y el deseo de que los más necesitados no resultasen perjudicados en obsequio de los que no experimentan una tan imprescindible necesidad, sugirió la circular sobre este asunto fecha 15 de Enero próximo pasado; mas el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, al contestar con fecha 15 de Febrero á la referida circular, manifiesta la situacion desventajosa en que quedan las clases militares de este ejército con relacion á las otras de Ultramar, y más especialmente con las clases de empleados civiles de esta Antilla, con los que no se han adoptado las instrucciones y limitaciones que expresaba la circular de este centro. En tal supuesto, y no queriendo que por ningun concepto este ejército, acreedor por los constantes sacrificios que está haciendo á todas las consideraciones posibles, quede en peor condicion que los empleados civiles, aunque corriendo tal vez la eventualidad de la imposibilidad de remesar fondos á la Caja general de Ultramar para satisfacer las necesidades de un mes dado, he tenido por conveniente disponer: 1.° Queda derogada la circular fecha 15 de Enero último referente á las asignaciones por la Caja general de Ultramar. 2.° Vuelve á regir todo lo anteriormente dispuesto, quedando por lo tanto limitadas á la mitad del sueldo las mencionadas asignaciones, así como abolidas las restricciones de parentesco entre asignantes y asignados. 3.° Se recuerda á la Caja general de Ultramar la circular de 11 de Marzo último, en que se recomendaba no se abonase asignacion alguna sino las pertenecientes á las de las armas que hagan el oportuno giro. 4.° Se recomienda asimismo á todos los cuerpos é institutos remitan los fondos necesarios para atender á las asignaciones que tengan hechas los indivíduos que á los mismos pertenezcan.»

Lo que traslado á V. para su conocimiento y el de los señores jefes, oficiales é indivíduos de tropa de ese batallon que tuviesen señaladas asignaciones ó deseasen hacerlo en lo sucesivo, de quienes, en este caso, pasará oficio separado por cada uno de los que quieran aumentar, disminuir ó señalar la referida asignacion. Dios guarde á V. muchos años. Habana 30 de Abril de 1878.=Calleja.»

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Torrelavega): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Torrelavega): El Sr. Salamanca ha venido á corroborar lo que dije el otro dia; pero no pude ser tan explícito como lo ha sido S. S. en este momento. ¿Qué dije yo? Que habia hecho observaciones, y observaciones pertinentes, al capitan general de Cuba, y S. S. ha dicho que no solo hice observaciones, sino que desaprobé nada ménos que una determinacion de aquella autoridad de Cuba, cosa que no quise decir en público Parlamento, porque se trataba de autoridad que necesita todo el prestigio y fuerza moral posibles para ejercer sus funciones, y por eso me limité á manifestar que habia hecho ciertas observaciones. Su señoría dice ahora que he desaprobado; pues si S. S. ve que he desaprobado y que ha sido en favor de las clases por que su señoría aboga y ve que el Ministro de la Guerra se interesa tambien por ellas, ¿á qué venir un dia y otro dia tratando de este asunto cuando repito que lo único que yo puedo hacer es dar palabras de consuelo, diciendo que tengan espera, que los tiempos mejorarán, que vendrá dinero de Cuba y se pagarán las asignaciones de todos?

El Ministro de la Guerra, en este caso, vuelvo á repetirlo, no es más que un administrador que distribuye el dinero que se le manda en la asignacion *H* ó *B*; podrá desaprobar, podrá hacer observaciones, podrá pedir que le manden dinero, como efectivamente lo ha hecho; pero si no me lo mandan, ¿qué quiere el señor Salamanca que yo le haga? ¿Ordenar que le manden? Pues debe saber S. S. que como no hay dinero, de nada sirve que se dé esa órden. Mientras que el empréstito de Cuba no se realice y la situacion financiera de aquella isla no mejore, el Ministro de la Guerra no puede hacer más que lo que ya ha hecho.

Yo me alegro que haya sacado S. S. esto á plaza, aunque por otra parte lo siento, atendiendo á lo que esto pueda afectar á la autoridad moral del capitan general y gobernador de la isla de Cuba; sin embargo, con esto habrá visto la Cámara que lo que el otro dia dije es exacto, que tengo interés por esas clases, por las que el Sr. Salamanca se interesa. Como esta cuestion se halla pendiente, digámoslo así, de la última determinacion del capitan general de Cuba, claro está

que no puedo ponerla en práctica hasta que no tenga los medios necesarios para ello.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Yo siento que S. S. se incomode y que me dirija un cargo por ello. Yo no he hecho pregunta á S. S. porque haya desaprobado, sino porque aparece despues, sin duda, que ha aprobado, puesto que el capitan general de Cuba retira la circular, y dice lo siguiente:

«Habiendo quedado sin efecto la circular de esta Subinspeccion, núm. 47, de 30 del mes próximo pasado, referente á asignaciones, S. E. ha dispuesto la devuelva V... á este centro á la brevedad posible, cuyo número se dará á la que le sigue.»

Es decir, que despues de desaprobada la órden por S. S., no sé por qué el capitan general de Cuba vuelve á ponerla en juego; y como la razon que su señoría da para esto es la equiparacion á los empleados civiles, yo digo una cosa muy sencilla: si no hay dinero para los militares, tampoco lo habrá para los civiles, y si lo hay para los civiles lo habrá para los militares.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Torrelavega): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Torrelavega): Dice S. S. que si no hay dinero para los militares no debe haberle para los civiles. ¿Cree el señor Salamanca que yo no tengo el mismo interés que S. S. tiene en favor de mis subordinados? ¿Me cree S. S. tan indiferente por la suerte de mis compañeros de armas para que no haya hecho ya todas esas observaciones? Pues eso es lo que me agravia. ¿Cree S. S. que es solo atribucion suya la de interesarse por el ejército? Pues ha de saber el Sr. Salamanca que yo la tengo, y muy grande.

Me ha hecho un favor el Sr. Salamanca poniendo de manifiesto lo que yo dije el otro dia en frases ménos expresivas, que habia hecho observaciones pertinentes á la autoridad superior de Cuba; hoy dice S. S. que he desaprobado esa determinacion, y la desapruebo y la continuaré desaprobando, pues yo quisiera que el poco ó mucho dinero que haya se repartiese en partes iguales entre los que tienen derecho á disponer de él; pero mientras no me manden fondos para ello, no me es posible hacer nada.

El Sr. **CANDAU**: Pido La palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANDAU**: Importantes son todos los servicios públicos que están encomendados al Ministerio de Fomento; pero creo que lo son mucho más aquellos que se refieren á la primera de todas las necesidades que se sienten en la vida humana, así en la esfera individual, como en la esfera colectiva. De estas, la primera es la de la alimentacion. Se ha hecho la alimentacion en ciertos pueblos de España, especialmente en las capitales, tan cara, tan gravosa, que constantemente se está oyendo el clamor de todas las clases de la sociedad que se quejan de que la vida se hace insoportable.

Estudiando yo este problema como el más importante bajo el punto de vista social, político y administrativo, no ha podido ménos de llamarme la atencion ver que al paso que nuestros productores proveen á las necesidades alimenticias del país en condiciones relativamente cómodas en los grandes centros de poblacion, y especialmente en Madrid, la vida se hace más difícil para las clases acomodadas é insoportable para las clases pobres por el excesivo precio que aquí alcanzan todas las sustancias alimenticias. Estudiando este importante problema, creo que es del caso que el Congreso y el Gobierno examinen en qué consiste que á la vez que las clases productoras con su trabajo, y no obstante las injustas condiciones en que se les pone su produccion, pueden producir más barato, el consumidor apenas puede satisfacer las primeras necesidades de la vida.

Creo que no será extraño para la explicacion de este fenómeno el que examinemos en qué condiciones se explotan las vías férreas, único medio de locomocion que hoy se conoce en España; y para hacer este exámen con todo detenimiento y con toda la copia de antecedentes que exige su importancia, anuncio una interpelacion al Sr. Ministro de Fomento, que tendrá por objeto demostrar al Congreso la explotacion abusiva que viene haciéndose de la mayor parte de nuestras vías férreas y la indolencia con que la Administracion pública mira una materia que tanto puede afectar al bienestar de este país y especialmente á las clases que tienen derecho á esperar de la proteccion del Gobierno que no se las ponga en una situacion desesperada, situacion en que hoy se hallan las clases menesterosas de este país.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): El asunto que va á ser objeto de una interpelacion por parte del Sr. Candau, tiene, como desde luego habrá comprendido la Cámara, verdadera y grande importancia. Así lo habian entendido ya en otra ocasion la Cámara y el Ministerio de Fomento, y este centro, en union de algunos Sres. Senadores y Diputados, estaba ocupándose y está haciendo un trabajo que yo espero será importante relativamente á este asunto; es, sin embargo, bastante largo y no ha producido todavía los efectos que son de esperar.

Mientras tanto, el Sr. Candau propone una interpelacion relativamente á este asunto, y yo desde luego digo á S. S. que tendré un verdadero placer en que se trate de la interpelacion propuesta el sábado próximo, si dan lugar á ello las interpelaciones anteriormente anunciadas, y que creo que deben tener preferencia, y si no el dia que S. S. y la Mesa tengan por conveniente. Por mi parte no le tengo; antes por el contrario, tendré mucho gusto en escuchar las noticias interesantes, como son todas las de S. S., sus observaciones y sus razonamientos, que podrán prestar y prestarán desde luego auxilio á las tareas que en este punto tiene entre manos el Ministerio de Fomento.

Por lo tanto, estoy á disposicion de S. S. el sábado próximo; y si no pudiera tener lugar ese dia la interpelacion, cuando S. S. y la Mesa estimen oportuno.

El Sr. **CANDAU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANDAU**: Agradezco sinceramente á mi amigo el Sr. Ministro de Fomento la deferencia con que ha acogido el anuncio de mi interpelacion, y la oferta de que podré explanarla el próximo sábado si

hay lugar, ó si no cuando la Mesa lo juzgue conveniente.

Tenia noticias, en efecto, de que se habia incoado un expediente con objeto de reformar las tarifas de ferro-carriles; pero como ha trascurrido bastante tiempo sin que veamos los resultados de esos trabajos, hé aquí por qué, movido por los clamores á que antes me he referido, he creido conveniente traer al debate inmediatamente una cuestion quizá y sin quizá la más importante de las que pueden discutirse en este recinto.

Tome el Sr. Ministro de Fomento, y allá va este dato anticipado, tome el Sr. Ministro de Fomento los estados oficiales que del precio de la produccion ofrecen todos los periódicos de todos los puntos productores de España, y verá, si los compara con los que tienen en los puntos de consumo, que apenas hay uno que no esté recargado con un 60, con un 70 y hasta con un 80 por 100 el precio de produccion...

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico á S. S. que considere que está completamente fuera del Reglamento.

El Sr. **CANDAU**: Tiene el Sr. Presidente muchísima razon; y aun cuando no la tuviera, me bastaria una indicacion suya para que yo, variando de rumbo, siguiera el que S. S. me marcara.

Consulte el Sr. Ministro de Fomento estos datos y compárelos, como he dicho, y entonces comprenderá la grande importancia que á ésta, como á todas las cuestiones de su género, sabe darse, y el motivo de que las llame yo, y creo que en esto no soy exagerado, verdaderas cuestiones sociales, y me disculpará por la molestia que pueda producirle mi interpelacion.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIVAR**: Hoy, como ayer, no pensaba dirigir ninguna pregunta ó ruego al Sr. Ministro de la Guerra; pero habiendo oido las palabras que S. S. ha pronunciado contestando al Sr. Salamanca, no puedo ménos, tratándose de una cuestion que me preocupa grandemente, de hacerle un ruego. El ruego que pienso hacerle consiste en lo siguiente.

Puesto que los gastos del Ministerio de Ultramar se pagan por las Cajas de Cuba, y el Ministerio de Ultramar está al corriente, lo que debe hacer S. S. es llevar al Consejo de Ministros la cuestion de que mientras no estén nivelados esos desgraciados que vienen de América despues de derramar su sangre en defensa de la integridad de la Pátria, no se pague ni aún al Ministro de Ultramar.

Además, tengo que indicarle á S. S. que, segun mis noticias, una casa poderosa ha comprado por 3 millones de reales valor de un millon de pesos en créditos de los pobres licenciados que vienen de Cuba. Se lo advierto á S. S. para que lo tenga presente, y al tratarse en el Consejo de Ministros de la cuestion del empréstito, haga que esos créditos no vengan á él, y además para que los Sres. Ministros en su ilustracion busquen el medio de que los usureros y agiotistas que por tan pequeña cantidad han comprado ese millon de pesos, sufran los quebrantos que ellos quieren hacer sufrir á los infelices soldados. Bueno seria además que al llegar los vapores-correos á Santander ó á Cádiz, y antes de dar fondo, se avisase á los licenciados del engaño en que caen cuando saltan á tierra y se apoderan de ellos los agiotistas.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Torrelavega): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Torrelavega): Siento mucho tener que decir que esta es una cuestion interminable, acerca de la cual todos los dias me veo en la precision de contestar lo mismo.

He dicho ya, y nada más puedo añadir, que esos créditos no entrarán en el empréstito, y que el Ministro de la Guerra hace todo cuanto puede porque esos agiotistas no saquen el fruto que esperan de sus operaciones. Si los licenciados se dejan engañar, como otros se dejan engañar de otra manera, yo no veo medio fácil de hacer que despierten de ese letargo en que están ó en que la necesidad les ha hecho caer.

Vuelvo á repetir lo mismo que he dicho antes, y es que el Ministro de la Guerra se interesa por el ejército; pero como no está en el caso de venir todos los dias á comunicar lo que hace en favor de esas clases, y el Sr. Vivar puede recordarlo constantemente en este sitio, parece como que se tiene empeño en que aparezca que el Ministro de la Guerra no se ocupa de este asunto, ni se acuerda de los infelices subordinados suyos, y nada es ménos cierto.

Conste que el Ministro de la Guerra hace todo lo posible por pagar y atender á esos desgraciados; pero mientras que de Cuba no se remitan fondos, no es posible hacer otra cosa que recomendar á los interesados que no se dejen engañar y que esperen á que el Tesoro pueda satisfacerles sus créditos.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **VIVAR**: Supongo que el Sr. Ministro de la Guerra no creerá que yo pienso que S. S. no hace todo lo que puede por el ejército. No soy de los que creen que obras son amores y no buenas razones. Creo que S. S. hace lo posible en favor de esas clases, y por eso, lo mismo ayer que hoy, he rogado á S. S., que es un digno general y se ocupa de todos los soldados del ejército, que haga lo posible por que no sufran las pérdidas que vienen sufriendo los licenciados al regresar á la Península.

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á entrar á jurar dos Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Marqueses de Someruelos y Casa-Irujo, anunciándose que ingresaban respectivamente en las secciones cuarta y quinta.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra. (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *número* 52, *sesion del* 1.° *de Mayo;* Diario *núm.* 58, *sesion de* 9 *de idem;* Diario *núm.* 59, *sesion de* 10 *de idem;* Diario *núm.* 61, *sesion de* 13 *de idem;* Diario *número* 62, *sesion de* 14 *de idem;* Diario *núm.* 63, *sesion de* 16 *de idem;* Diario *núm.* 64, *sesion de* 17 *de idem;* Diario *núm.* 65, *sesion de* 18 *de idem;* Diario *núm.* 66, *sesion de* 20 *de idem;* Diario *núm.* 67, *sesion de* 21 *de*

idem; Diario *núm.* 68, *sesion de* 22 *de idem;* Diario *número* 69, *sesion de* 23 *de idem*; Diario *núm.* 70, *sesion de* 24 *de idem;* Diario *núm.* 73, *sesion de* 28 *de idem;* Diario *núm.* 77, *sesion de* 3 *del Junio, y* Diario *núm.* 78, *sesion de* 4 *de idem.*)

Sigue la discusion de la sexta enmienda del Sr. Salamanca al capítulo 7.°, artículos desde el 1.° al 9.°, y S. S. en el uso de la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Señores Diputados, empecé ayer tarde á apoyar la enmienda al capítulo 8.° manifestando que era un capítulo en que no habia una palabra de exactitud y que los precios que se ponen así como las cantidades que se presuponen en raciones y utensilios son completamente inexactas. Manifesté asimismo lo que esto pesa sobre el crédito de la administracion militar, cuerpo digno hoy indudablemente de más benévola apreciacion, tanto por lo que ha mejorado en su instruccion, como por los resultados de su organizacion. No leí los estados demostrativos de lo que habia afirmado por lo avanzado de la hora, y por consiguiente empezaré hoy demostrando que las provisiones de pan y pienso no salen ni han salido, de once años á esta parte, en la cantidad que se presupone; y no solamente no han salido, sino que hay una diferencia notabilísima, que si no fuera porque es inexacta la cifra del número de las raciones, resultaria un déficit en el presupuesto de más de 8 millones de pesetas, cuando ya tenemos un pequeño desnivel. De aquí la necesidad de esa gran aglomeracion hecha en el presupuesto de grandes capítulos y artículos, y de aquí tambien esa falta porque venimos pasando hace dos años en el Congreso contraviniendo completa y absolutamente á la ley de contabilidad.

La ley de contabilidad marca terminantemente que no pueden existir en un mismo capítulo ni en un mismo artículo distintos objetos, y sin embargo, vemos aquí en el capítulo del personal incluir á todo el ejército y en el capítulo del material incluir á todo el material heterogéneo del ejército.

Los resultados del aprovisionamiento de pan y pienso en el ejercicio anterior, ó sea en 1876-77, son los siguientes:

1876-1877.	PAN de hospitales. — Kilógramo.	PAN de tropa. — Raciones.	CEBADA. — Racion de 6'9375.	PAJA. — Racion de 6 kilógramos.	IMPORTES. Pan de hospitales.	IMPORTES. Pan de tropa.	IMPORTES. Cebada.	IMPORTES. Paja.	PRECIO MEDIO. Pan de hospitales	PRECIO MEDIO. Pan de tropa.	PRECIO MEDIO. Cebada.	PRECIO MEDIO. Paja.	RACION. — Pienso.
Presupuestadas	»	38.467.615	8.018.887	8.445.177	»	6.177.962	7.850.824		»	0'18	0'75	0'25	4'00
Por administracion directa	566.433	27.240.737	5.099.063	5.958.287	213.997	5.846.155	4.064.526	2.016.438	0'3778	0'2146	0'7971	0'3384	»
Contrata á precio fijo	»	1.778.878	241.348	291.733	»	432.382	228.439	113.408	»	0'243	0,947	0'389	»
Sistema misto	»	1.643.319	211.441	217.360	»	340.976	155.618	57.083	»	0'207	0'760	0'260	»
Satisfechas en metálico	»	370.776	59.324	59.062	»	91.446	44.931	15.346	»	0'247	0'757	0'260	»
Suministro de Ayuntamiento	»	4.819.814	705.525	702.985	»	1.214.914	554.651	235.068	»	0'252	0'786	0'334	»
Totales	566.433	35.853.524	6.316.701	7.029.427	213.997	7.925.873	5.048.165	2.437.343					
Más que lo presupuestado	»	»	»	»	»	1.961.908	»	»					
Menos que lo presupuestado	»	2.047.658	1.702.186	1.415.750	»	»	365.316						
Al precio más bajo si se hubiese sacado lo presupuestado, el déficit seria de	»	»	»	»	»	2.254.266							
Total déficit	»	»	»	»	»	4.216.174							

En los meses del actual ejercicio, liquidados los resultados, han sido los siguientes:

1877-1878.	PAN de hospitales	PAN de tropa.	CEBADA. — Raciones.	PAJA. — Raciones.	IMPORTA PESETAS. Pan de hospitales.	Pan de tropa.	Cebada.	Paja.	PRECIO MEDIO. Pan de hospitales	Pan de tropa.	Cebada.	Paja.
Presupuestado	53.100	»	»	»	»	»	»	»	»	0'18	1'0000	
Julio. Directo	»	2.424.369	366.873	431.004	20.853	546.252	244.401	139.754	0'3927	0'2253	0'7479	0'3243
Julio. Misto	»	348.557	34.896	34.919	»	77.368	22.633	9.655	»	0'2220	0'6490	0'2760
Julio. Contrata á precios fijos	»	165.064	18.891	19.129	»	38.859	16.371	7.546	»	0'2354	0'8666	0'3945
Julio. Metálico	»	35.078	3.870	3.826	»	9.201	2.892	1.020	»	0'2580	0'7470	0'2670
Julio. Saldo ó beneficio	»	379.750	51.846	36.073	»	74.340	37.562	11.301	»	0'1957	0'7245	0'3133
											1'0653	
Resultado del mes	53.100	3.353.418	476.376	524.951	20.853	746.020	353.859	169.276	0'3927	0'2225	0'7428	0'3225
Agosto. Directo	64.864	2.048.902	372.169	436.302	25.143	465.628	277.504	133.439	0'3876	0'2173	0'7456	0'3058
Agosto. Misto	»	191.458	24.330	24.513	»	43.232	16.286	6.559	»	0'226	0'669	0'268
Agosto. Contrata á precios fijos	»	144.758	23.341	24.612	»	34.098	20.015	8.703	»	0'236	0'857	0'354
Agosto. Metálico	»	37.310	3.824	3.796	»	9.690	2.814	1.004	»	0'259	0'736	0'265
Agosto. Saldo ó beneficio	»	241.160	47.192	44.193	»	47.326	33.568	13.388	»	0'197	0'711	0'303
											1'0495	
Resultado del mes	64.864	2.663.588	470.856	533.416	25.143	599.974	350.187	163.093	0'3876	0'2252	0'7437	0'3058
Setiembre. Directo	»	»	»	»	22.265	422.504	277.677	123.918	0'3853	0'2271	0'7556	0'2940
											1'0496	
Setiembre. Misto	»	»	»	»	»	60.914	15.655	4.811	»	0'2230	0'6445	0'2041
											0'8486	
Setiembre. Contrata	»	»	»	»	»	30.494	20.316	8.412	»	0'2370	0'8712	0'3497
											1'2209	
Setiembre. Metálico	»	»	»	»	»	10.783	1.005	365	»	0'2639	0'8046	0'2922
											1'0968	
Setiembre. Beneficio	»	»	»	»	»	47.495	31.667	10.986	»	0'1950	0'7088	0'3113
											1'0201	
Totales	»	»	»	»	22.265	572.090	346.320	148.492	0'3853	0'2246	0'7510	0'2937
											1'0447	
Octubre. Directo	55.161	1.943.292	376.093	453.039	21.460	444.745	285.949	134.193	0'3890	0'2288	0'7603	0'2962
Octubre. Misto	»	227.117	9.892	9.993	»	52.326	5.695	2.401	»	0'2304	0'5757	0'2403
Octubre. Contrata	»	151.810	33.138	33.083	»	34.506	26.104	10.091	»	0'2273	0'7877	0'3050
Octubre. Metálico	»	48.913	2.175	2.172	»	12.814	1.715	673	»	0'2620	0'7886	0'3099
Octubre. Beneficio	»	267.175	54.719	33.804	»	52.864	39.115	10.586	»	0'1979	0'7148	0'3132
											1'0501	
Totales	55.161	2.638.307	476.017	532.091	21.460	597.255	358.578	157.944	0'3890	0'2264	0'7533	0'2968

Hay aquí dos cosas verdaderamente notables y sobre las cuales llamo la atencion de la Cámara: en primer lugar, que el sistema misto de suministros es el más barato, y yo, aunque á los señores de la Comision no se lo he de decir porque ya lo saben como militares que son, he de explicar al Congreso lo que es administracion directa y lo que es sistema misto. La administracion directa consiste en que la Administracion militar adquiere las primeras materias y hace la elaboracion y los suministros, y por el sistema misto la Administracion militar adquiere las primeras materias y hace por contrata la elaboracion, y de consiguiente, á primera vista se desprende que lo más barato para el Estado debiera ser la administracion directa, por la razon sencilla de que los obreros que hacen las operaciones son obreros de la Administracion militar que no figuran en el cargo de estas raciones, porque estas raciones aunque se dicen calculadas con gravámen de gastos, es sencillamente del gasto material, de gratificaciones, de amasado y 'e leña y alquiler de hornos; es decir, se carga á ellos solo sobre el coste de las harinas las gratificaciones á los obreros, la leña que se consume en los hornos, la sal, el agua y demás artículos; pero no el haber de los obreros y oficiales de Administracion militar empleados en este servicio, mientras que en la administracion mista la mano de obra es del contratista y del contratista por completo; y de consiguiente, es indudable que si la Administracion tuviera elementos para administrar, deberia ser el resultado más beneficioso al sistema directo que al sistema misto.

Ya dije ayer que el no suceder así, en mi concepto y entre otras razones consiste en que la Administracion militar para el servicio por administracion directa consume harinas; y que el consumir harinas no es lo conveniente más que cuando no se puede consumir trigos, os lo demuestra lo que dije ayer, que no vereis ninguna tahona que no tenga su molino en casa, á pesar de ser el molino movido por el sistema más caro, cual es el primitivo de molinos movidos por fuerza animal.

Pues bien; la Administracion militar para la administracion directa usa las harinas y para la mista en casi todas las factorías usa los trigos, y en mi concepto en esto consiste alguna parte de la diferencia de coste que aumenta el de la administracion directa, si bien la mayor diferencia resulta de que se marca un producido á las harinas que no tienen ni es posible que dé ninguna factoría; y de consiguiente, con la mejor fé y con el mejor próposito tiene que cometerse el fraude de aparecer las harinas más caras y en menor cantidad de quintales métricos para que den el producido. Y sin embargo de esto, vemos las contínuas luchas entre los cuerpos y la Administracion militar, porque las raciones á poco que se descuiden en el horno son escasas, y cuando aparece con peso están poco cocidas.

Yo creo, señores, como dije ayer que en artículo de primera necesidad, que en un artículo que se ha de dar al soldado cueste 25, 30, 40 céntimos ó lo que cueste, no hay necesidad de engañar á las Córtes y á la Nacion, y decirles que cuesta 18, cuando como habeis visto por los estados de precios medios, cuesta 23 por término medio.

La Administracion militar carece tambien de medios de aprovisionamiento, y aprovisiona no como debiera en las épocas de la cosecha, no en la época de los acopios, sino que se aprovisiona por consignacion, y de consiguiente tiene que hacerlo en peores condiciones, y de ahí las diferencias en el término medio, que ha de dar un resultado funesto y ruinoso.

Ahora mismo se está construyendo una factoría de utensilios que en mi juicio, y respetando desde luego el más acertado del cuerpo de ingenieros, no tiene en modo alguno las condiciones para el objeto á que se dedica.

En primer lugar, el horno que se ha construido es del tiempo de Adan. En segundo lugar, no se ha tenido presente la longitud del horno para hacer la del edificio y no se puede utilizar más que las tres cuartas partes del horno, porque no se pueden meter y sacar las palas por estar demasiado cerca la pared que limita la habitacion. Y en tercer lugar, en esta factoría de utensilios no se hace lo que en mi concepto seria más necesario en una factoría central, cual es un molino, y mucho más hoy que por el sistema de vapor se han llegado á obtener máquinas de tan corto consumo de combustible, económicas y adaptables desde luego para una factoría que ha de suministrar una cantidad tan crecida como la factoría de Madrid, que pasa de 10.000 raciones diarias, y que pudiera llegar hasta á suministrar á las de los cantones como suministra á alguna ya.

Pero no es esto lo más notable que se ve en los estados que acabo de leer y que pudiera fundarse en la carestía de estos años por la guerra de Oriente y por otras causas; lo más notable es que en diez y siete años no ha salido nunca á 18 la racion de pan; es decir, que hace diez y siete años que venimos engañando al país diciendo que cuesta á 18 céntimos el pan, cuando nunca ha bajado de 20 ó 21 y hoy llega á 23.

Pero todavía hay una cuestion más notable que ésta, que no me explico, y es que la Administracion militar confiesa que ha satisfecho las raciones á metálico por efecto de órdenes emanadas del Ministerio de la Guerra, á mayor precio del que se presuponen; y si las raciones que se suministran cuestan á más de lo que se presuponen, eso no lo puede remediar el señor Ministro de la Guerra aunque el cálculo fuera exacto, porque depende del precio del mercado; pero que las raciones que se dan en metálico se abonen á más de lo que en el presupuesto se ha puesto por esas raciones, no me lo he explicado ni creo que lo explicará nadie.

El suministro de las raciones á metálico, como sabe la Comision, no está permitido más que en ciertos casos; y si todavía fuera que esas raciones á metálico tenian un objeto dado, y pagadas en el acto el soldado se hubiera de proveer de ellas, tendria la explicacion de decir que se daba al precio que salian; pero como las raciones á metálico y mucho más las de pienso no tienen el objeto del suministro, el objeto supletorio, y aun las que tienen ese objeto, como sucede á la Guardia civil, se les da con el descuento del 10 por por 100 de lo que salen en el presupuesto, no se concibe que, verbi gratia, mientras se da á la Guardia civil una racion con 10 por 100 de descuento, se dé á los indivíduos del ejército la racion á metálico en mayor cantidad de la que se presupone, porque lo natural era que al que recibiera la racion del caballo en metálico se le diese al precio en que se presupone, pero no á un precio mayor aún al en que sale al Estado, como se ve en algun caso y factoría.

Tampoco se concibe que despues de tantos años de ensayo no nos hayamos decidido por un sistema. Yo creo que en los países donde hay administracion y donde la administracion es buena, y en todos puede ser buena, porque donde no lo sea se puede y se debe hacer, si hay administracion el servicio debe ser de administracion directa. Si aquí se ve que contra todos los razonamientos la administracion directa sale más cara que el sistema misto, adoptemos el sistema mis-

to. Pero que un ejército se aprovisione por los dos sistemas; que pueda consistir el defecto de la administracion directa en que la primera materia que se usa sea el trigo ó la harina, que pueda consistir en las fechas de aprovisionamiento, en el mayor producido que se marca á cada quintal de harina, y que sigamos año tras año con el mismo erróneo sistema de administracion, esto no se concibe, y creo que el Sr. Salcedo, que parece va á contestarme, puesto que toma notas, á pesar de toda su elocuencia y de todo su talento no podrá explicármelo. Así resulta que en los estados que acabo de leer aparece que habiéndose sacado en el año 2.476.658 raciones de pan ménos de lo que se presupone; 1.702.196 raciones de cebada ménos tambien; 1.418.750 raciones de paja ménos de lo consignado como necesario tambien; sin embargo, en este artículo del presupuesto se ha gastado de más de la cantidad consignada en él 1.961.908 pesetas. Que si se hubiese sacado la cantidad de raciones que se presupone, y si el cálculo no estuviera ya, en mi concepto, preconcebidamente alterado, y el cálculo fuera exacto, habrian importado las raciones 5.216.174 pesetas más de lo que se presupone para ellas en el capítulo, habiéndose necesitado un crédito supletorio de más de la mitad de lo consignado como necesario para todo el gasto; error notabilísimo.

Pues yo creo, señores, que una cantidad de 5.216.000 pesetas, ó lo que es lo mismo, más de 20 millones de reales de más en un artículo del presupuesto que importa 11 millones de pesetas; es decir, un error en un capítulo tan importante del presupuesto de la mitad, merecia la pena de que el Sr. Ministro de la Guerra ó no nos trajera el presupuesto, ó lo hubiese enmendado, porque para traer á la discusion presupuestos en esta forma era mejor que no trajera nada; era mejor que hubiese dicho: «capítulo de subsistencias, 11 millones,» y se acabó la historia.

Estos datos son oficiales y no tengo inconveniente en remitírselos al Sr. Salcedo si quiere, para que pueda examinarlos mientras yo hablo.

Y ya que de datos oficiales hablamos, diré á S. S., puesto que al ocuparse del capítulo de alabarderos dijo que mis datos eran inexactos, he de decirle con sentimiento que los inexactos á pesar de proceder de la Administracion militar, son los que trajo ayer S. S. La Administracion militar ha dado á S. S. el resultado del ejercicio; y no es esto lo que puede compararse con un presupuesto. El resultado del ejercicio se puede comparar con el resultado de este ejercicio, pero no el resultado del ejercicio con un presupuesto. Y en ese presupuesto que S. S. ha traido, si bien resulta el cuerpo de alabarderos con mayor cantidad, es por los premios de constancia y porque en aquella fecha no habia cuerpo de guardias á caballo, y es sabido que cuando no lo hay se aumenta el de alabarderos; pero el presupuesto verdadero del cuerpo de alabarderos tiene un jefe, un capitan y un ayudante ménos, é importa 57.667 pesetas ménos. Véalo S. S. y se convencerá de que está en un error. Ayer no contesté, porque no me gustaba contestar al aire, pero como tenia hechos estos cálculos me chocaba que S. S. me dijera que me habia equivocado, y en cuanto fuí á mi casa, busqué los antecedentes y me encontré con esto.

Por eso dije ayer que me sorprendia que la Comision no hubiera aceptado esta enmienda, porque si fuera contra ella, comprenderia que la Comision no consintiese que se redujese un céntimo en un capítulo. Pero que diciéndole yo al Sr. Ministro de la Guerra que ponga la verdad en ese capítulo, es decir, que voy á regalaros el suficiente dinero para que no engañeis á la Nacion y no tengais que venir despues con créditos supletorios, ó tengais que enviar á sus casas como habeis hecho este año, 18 ó 20.000 hombres para que resulte equilibrado el presupuesto, porque si los hombres hacen falta en el número de 100.000 que pedís, seria expuesto quedarse sin ellos; y si no son necesarios y teniéndolos licenciados pedís para este año más de lo que necesitais y teneis en armas, demostrareis teneis en poco el estado del país y preferís vuestro capricho á economías tan crecidas y naturales como las que de ello resultan y que podiais aplicar á mejorar los haberes de la clase de reemplazo ó disminuir los descuentos de todas y de las pasivas en especial; por ello no comprendo que la Comision no acepte la enmienda y este acto lo califico como equivalente al suicidio. Para que el Congreso observe que no es solo en este capítulo la falta de verdad y exactitud, veamos las raciones de etapa.

En ellas sucede precisamente lo mismo, como se ve en el siguiente estado. Se presuponen 583.678 raciones de etapa á 39 céntimos, y á 80 céntimos las á metálico. Y para que S. S. pueda verlo, están en el capítulo correspondiente á fuerzas de Africa, á las compañías de moros de Melilla y de Ceuta.

Suministro de raciones de etapa.—1876 á 77.

MESES.	NÚMERO DE RACIONES SUMINISTRADAS.						IMPORTES.		TOTAL.	PRECIO medio.
	Depósito de Málaga.	Melilla.	Peñon.	Alhucemas.	Chafarinas.	TOTAL.	De las especies suministradas. *Pesetas.*	De los gastos afectos. *Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*
Presupuesto 1876-77.	"	"	"	"	"	583.678	"	"	251.681	Etapa 0'39 Met.° 0'80
Suministradas......	1.627	335.482	50.636	53.726	80.654	522.125	222.741	13.159	235.899'33	0'451
Bastimento.........	"	"	"	"	"	34.717	"	"	33.675'49	0'970
Etapa metálico.....	"	"	"	"	"	26.970	"	"	21.576	0'860
Totales........	1.627	335.482	50.636	53.726	80.654	583.812	"	"	291.150'82	0'896
De más............	"	"	"	"	"	134	"	"	39.469'82	"
De ménos..........	"	"	"	"	"	"	"	"	»	"

NOTA. Resulta un gasto de más de 39.469'82 pesetas, siendo así que el exceso de raciones es solo de 134, equivalente al precio máximo de 207'20 pesetas.

Pues bien; lo suministrado ha sido 583.812 raciones, ó sea solo 134 de más, y sin embargo, ha costado 39.469,82 pesetas más: y ¿por qué? Porque el término medio de la racion de etapa ha salido á 0,451, y la en metálico á 0,860. De modo que ha habido un déficit de 39.477 pesetas. Y de esto digo lo mismo que he dicho respecto de las raciones de pienso y de pan; no comprendo de ninguna manera que el Sr. Ministro de la Guerra se niegue á recibir lo que es justo y legítimo, y prefiera continuar en el engaño pudiendo entrar en la razon y en lo justo.

Vamos á ver ahora otra cuestion grave, en mi concepto, en esa de suministros, y es la siguiente. Antes he dicho que no se calculaba en las raciones por administracion directa el coste del personal, y el coste de este personal es tan crecido, que si se uniera, como debe unirse en toda industria, así militar como civil la mano de obra al objeto que se produce, haria subir la racion no ya á más de lo que cuesta por el sistema misto, sino á más de lo que cuesta por el sistema de suministros del Ayuntamiento ó por contrata.

Aquí tengo el estado de fuerza y destinos de la brigada de obreros, cuyo coste segun presupuesto es de 355.660 pesetas, aunque siguiendo el sistema inaugurado por el actual Sr. Ministro de la Guerra está en punto en que nada tiene que ver con los objetos que producen: así es que no se puede encontrar sino buscándolo muy detenidamente. Aquí tengo los destinos de esta brigada de obreros con objeto de que se vea los que están empleados en el amasado, como mozos de pala, etc. No lo leo al Congreso por no cansarle y no hacer interminable la discusion: está á disposicion de los señores de la Comision, y lo entregaré tambien á los señores taquígrafos para que lo inserten en el *Diario de Sesiones*, limitándome á decir que no es despreciable, puesto que hay empleados 1.187 hombres, de los cuales muchos son sargentos primeros, sargentos segundos y cabos, y consignado está en presupuesto su importe cómo y en la cantidad que he dicho. Aquí tengo tambien el estado del personal de oficiales; pero aunque no pusiérais el personal de oficiales, por más que esté afecto á este servicio, debiais subir la racion á unos tipos que verdaderamente no se parecen en nada á los 0,18; que se presuponen, sino que son más elevados y llegarian hasta el del suministro por Ayuntamiento ó contrata.

Fuerza total de la brigada de obreros en la revista de Mayo de 1877...		1.187

Destinos.

De guarda-almacenes	48	
Maestros de pala	86	
Idem de artesa	26	
Amasadores	324	
Tahoneros y carreros	319	
En los almacenes de paja	42	
Idem id. de cebada	51	
En los depósitos de utensilios	102	
En los lavaderos	19	
En el depósito de vestuario	22	
En la Academia y depósito de material de trasportes en Avila	24	
En el parque de campamento de Madrid	6	
Escribientes en las 14 secciones y oficinas de la brigada	26	
Ordenananzas en las secciones, brigada y oficinas generales	38	
En marcha para sus secciones respectivas	32	
Con licencia temporal y semestral sin goce de haber	14	
Sumariados	8	1.187

Exactamente lo mismo sucede en el capítulo de «utensilios.» Se han consumido en utensilios la friolera de 349.072 kilógramos de carbon ménos de lo que se presupone y 408.946 kilógramos de paja en el relleno los jergones, y sin embargo no hay un solo capítulo de él que no haya costado una crecidísima cantidad de más; y aunque tambien daré el estado á los señores taquígrafos, leeré las sumas de los artículos para que se vea la notabilísima diferencia.

Se ha gastado más de lo que se presupone:

En aceite, pesetas	109.992
» carbon	152.476
» el relleno de los jergones	79.532
» camas	229.741

habiendo gastado además 9.349 pesetas en juegos de utensilio de tropa y 2.273 de guardias de lo que se marca en presupuesto. Pero no he de insistir más en esto, porque creo que basta con la demostracion de que en el capítulo de subsistencias y utensilios no hay una sola palabra, no hay un solo renglon que sea exacto y verdadero; no hay una sola cantidad ni una sola cifra, que no sea ficticia y que no esté exagerada en pró ó en contra.

En utensilios antes se presuponia al detall y se presuponian las guardias, el número de camas, el cambio de camas, el lavado de la ropa, etc. El año pasado ya se redujo á dos renglones, y en éste se ha reducido á uno y se cargan 17,04 pesetas por el utensilio de cada indivíduo; pero como yo naturalmente poseo, porque procuro estudiar las cuestiones, el detalle de que se compone este conjunto, y además aunque no lo poseyera está en los presupuestos de años anteriores, que eran más inteligibles para la generalidad de las gentes que el presupuesto actual, sé la cantidad que se destina para reposicion de utensilios; y resulta que en un estado que tengo aquí, desde el año 1865 hasta la fecha lo construido es infinitamente menor que lo devengado ó lo que se carga por las plazas de utensilios en los presupuestos. Y esto no lo digo por hacer un cargo á nadie, porque aquí tengo un estado de todos los utensilios á cargo de la Administracion militar y toda su clasificacion, y por este estado veo que tenemos utensilio bastante; y de consiguiente, lo que digo no es un cargo de que no se haya comprado, pero sí es para demostrar que á pesar de haberse empleado infinitamente menor cantidad que la consignada para compras, que es la de 3 pesetas 5 céntimos por plaza en revista, de figurar como reintegro en los cuerpos por pérdidas ó deterioros solo 10.000 pesetas, cuando ningun año ha bajado de 66.000, y de haberse extraido ménos carbon, aceite y paja que se presupone, sin embargo se ha gastado como habeis visto 2 millones y pico de pesetas en provisiones y un millon y pico en utensilios más de lo marcado. De manera, que en este capítulo, si se hubiese consumido y comprado lo que se presupone y á los precios á que se marca, hubiese sido un capítulo que tendria dos terceras partes de error. Y esto no es de hoy; los señores de la Comision pueden ver como Diputados las cuentas generales del Estado, y en ellas verán que todos los años vienen

consignándose trasferencias de crédito al capítulo de subsistencias y utensilios; y de aquí mi extrañeza de que el Sr. Ministro de la Guerra no acepte una enmienda como ésta para que se pongan los utensilios y las provisiones en lo que salen y prefiera el engaño.

Pero todavía hay una cosa más notable de todo lo que he dicho, y es que el Ministerio de la Guerra tiene un criterio tan original en muchas cosas que sucede lo siguiente. La Guardia civil se suministra el utensilio directamente por sí: parecia natural, y es lo que sucede en la vida comun, que el que tiene el suministro en grande escala personal y edificios para acopios de cualquier artículo obtenga beneficios superiores en el precio al que no puede hacer aprovisionamientos, y se suministra á sí mismo. De modo que si al primero le sale el artículo á 4 porque tiene aprovisionamientos, al segundo que no los tiene y que á los objetos habrá de cargar estos gastos y al de trasportes, le habrá de salir á 5. Pues en el Ministerio de la Guerra se entiende esto al revés, y dice: el ejército necesita 17 pesetas 4 céntimos por individuo; teniendo el trasporte del utensilio en otro artículo (porque todo lo que es trasporte de utensilio va al material de trasportes y no á utensilios), y teniendo tambien el personal á cargo del capítulo 4.°, «Personal del ejército;» pues la Guardia civil que se suministra sin esas ventajas, le doy solo 15 pesetas; y le da menor cantidad para hacer lo mismo que él hace en mejores condiciones gastando mas de 17, aunque solo presupone esto. Y lo más notable es que no solamente lo hace la Guardia civil, sino que le sobra dinero; hasta el punto de que ha perdido la generalidad del utensilio en algunas provincias durante la guerra, y lo ha repuesto del fondo de utensilios sin pedir al Estado ningun resarcimiento; y eso que tiene que conducir ella sus utensilios, porque no va su conduccion al capítulo de trasportes; y eso que tiene divididos sus hombres en puestos de tres, cuatro y seis, y consumen mas por alumbrado; por lo cual la distribucion que hace la Guardia civil de lo que recibe para utensilios es distinta de la que hace el ejército. En el ejército se presupone á 5 pesetas 78 centimos para alumbrado, y en la Guardia civil de las 15 pesetas se destinan ó se presuponen para alumbrado 6 con 45 centimos; y la razon es la siguiente. En el ejército los soldados están en compañías, y como se suministra una lámpara para cada 20 hombres, resulta que una compañía de 80 hombres devenga cuatro lámparas solo y no consume más que dos ó tres; y esos mismos 80 hombres necesitan 12 ó más lámparas en la Guardia civil por la subdivision de la fuerza; en cambio en utensilio el ejército presupone 11 pesetas 26 céntimos, y en la Guardia civil 8 pesetas 87 céntimos, y sin embargo la Guardia civil tiene mejor utensilio sin almacenes, sin personal y sin nada de lo que tiene el ejército, á pesar de gastar en él 11 pesetas 26 céntimos; y ya veis que la diferencia es nada ménos que 2 pesetas y 27 céntimos por plaza.

Esto depende naturalmente de mil razones orgánicas más que de defectos administrativos, y de aquí viene el descrédito de nuestro cuerpo administrativo; y por eso yo he presentado esta enmienda para dar la amplitud necesaria para que el artículo de subsistencias y utensilios sea una verdad y pueda con estos elementos organizarse la administracion como debe organizarse, que es con el cuerpo administrativo y el de intervencion, que es lo que hay en muchos ejércitos bien organizados, y porque además no es natural que el cuerpo administrativo, que es el que interviene á todo el mundo, sea el único que no sea intervenido por nadie.

Sobre esto, entre otros trabajos luminosos que existen en el Ministerio de la Guerra, yo he visto y creo que tambien lo conocerá el Ministro, uno escrito por un digno oficial del cuerpo administrativo del ejército, el Sr. Estevas, trabajo digno de estudio, que demuestra gran ilustracion, con abundante copia de datos, y que pudiera servir de base al arreglo de las funciones propias del cuerpo administrativo. Y no quiero insistir más sobre este asunto y paso al artículo referente á hospitales.

En el artículo de hospitales, que está tambien metido en este capítulo mónstruo en que está todo el material del ejército, sucede lo mismo que en el artículo de utensilios. Se calcula la estancia á un precio que no es verdad, que cuesta á más de lo que realmente se pone, para lo cual hay que calcular una baja para estancias que no existe, resultando un gran beneficio al capítulo 4.° del presupuesto; porque habiendo resultado la enfermería á 3 $^1/_2$ se pone á 4. Esto es una ventaja, porque como luego se carga en el capítulo de hospitales, y la estancia importa mucho más que el haber del soldado, resulta que el Ministerio de la Guerra tiene una cantidad á su disposicion de lo que aparece ser una baja, porque si bien lo es en el 4.°, es alta en mucho mayor cantidad en el 8.°, que es donde el Ministro de la Guerra necesita más de esa cantidad para disponer de ella en los capítulos y artículos que le falte.

La administracion de hospitales se halla tambien tan mal organizada como la militar.

Como en la militar, en los cálculos por estancias falta cargar el personal porque están ya aplicados á los capítulos 4.° y 5.°; de manera que no aparecen más gastos que los de materias; y la estancia, que se dice que cuesta á 1,50 pesetas, no cuesta eso, sino que cuesta mucho más, puesto que hay que agregar el personal facultativo y la brigada sanitaria.

El de trasportes; ¿qué he de decir sobre él? Es un artículo crecido, crecidísimo, y sin embargo sucede con él lo que con el de provisiones, que no es bastante, y el Sr. Ministro de la Guerra sabe como yo que al fin de este año no quedaba un céntimo de la cantidad presupuestada para trasportes. Aquí tengo el estado, y lo leeré para que se vea que no se ha gastado en trasportes de material sino en gollerías, porque son trasportes de personal que importan muchísimo más que los de material. ¿Y por qué este gasto? Para dos grandes paradas; es decir, que si nos diera por lucirnos en vez de dos con cuatro ó seis grandes paradas al año, no bastaría todo el presupuesto de la Guerra.

PRIMER TRIMESTRE.

Año 77-78.—Trasportes 1.018.000 pesetas corresponden al trimestre 254.500. De más 602.867.

MESES.	CLASIFICACION de los trasportes.	PERSONAL.					MATERIAL DE ARTILLERÍA.				MATERIAL DE GUERRA.				MATERIAL ADMINISTRATIVO.				COSTE TOTAL del servicio.
		Jefes y oficiales — Número.	Tropa. — Número.	Ganado. — Número.	Peso de equipaje. — Quintales	Gasto del trasporte. — Pesetas.	Trayecto medio recorrido por unidad de peso. — Kilómetro ó milla.	Peso total de los efectos trasportados. — Quintales métricos.	Gasto total del trasporte — Pesetas.	Precio medio por quintal y kilómetro ó milla. — Pesetas.	Trayecto medio recorrido por unidad de peso. — Kilómetro ó milla.	Peso total de los efectos trasportados. — Quintales métricos.	Gasto total del trasporte. — Pesetas.	Precio medio por quintal y kilómetro ó milla. — Pesetas.	Trayecto medio recorrido por unidad de peso. — Kilómetro ó milla.	Peso total de los efectos trasportados. — Quintales métricos.	Gasto total del importe. — Pesetas.	Precio medio por quintal y kilómetro ó milla. — Pesetas.	— Pesetas.
Julio	Por vía férrea	608	39.182	17	»	435.487'60	448.418	716	5.347'03	0'0166	143'894	700'90	1.400'98	0'0139	238'253	907'77	1.991'16	0'0092	444.226'77
	Idem marítima	183	4.107	»	»	52.695'29	637.733	486'79	2.391'95	0'0077	150'047	1.677'59	2.844'06	0'0113	12'019	105'06	108'50	0'0859	58.039'80
	Idem ordinaria	»	»	»	»	»	20.727	2.556'37	2.477'28	0'0468	27'860	25'72	58'50	0'0677	4'390	425'37	228'77	0'1225	2.754'55
	Idem interior	»	»	»	»	»	»	663'27	769'69	1'1604	»	626'52	246'75	0'3938	»	328'25	173'25	0'5278	1.189'69
	Totales	791	43.289	17	»	488.182'89	»	4.422'43	10.985'95	»	»	3.030'83	4.540'29	»	»	1.766'45	2.501'68	»	506.210'81
Agosto	Por vía férrea	554	12.619	11	92	122.325'81	»	»	»	»	322'219	5.741'74	17.664'14	0'0132	»	»	»	»	»
	Idem marítima	175	1.907	3	»	23.467'25	»	»	»	»	44'498	3.148'50	9.107'71	0'0651	»	»	»	»	»
	Idem ordinaria	»	»	»	»	»	»	»	»	»	452'698	7.510'64	26.377'15	0'0068	»	»	»	»	»
	Idem interior	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.168'84	1.274'07	0'4021	»	»	»	»	»
	Totales	729	14.522	14	92	145.793'06	»	»	»	»	»	19.569'72	54.423'07	»	»	»	»	»	200.216'13
Setiembre	Por vía férrea	172	4.834	»	»	50.865'37	»	»	»	»	453'190	1.780'02	13.238'86	0'0164	»	»	»	»	»
	Idem marítima	99	658	»	»	11.496'48	»	»	»	»	603'628	10.697'24	52.939'07	0'0082	»	»	»	»	»
	Idem ordinaria	»	»	»	»	»	»	»	»	»	91'225	5.001'31	21.219'25	0'0465	»	»	»	»	»
	Idem interior	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.621'58	1.181'78	0'4508	»	»	»	»	»
	Totales	271	5.492	»	»	62.366'85	»	»	»	»	»	20.100'15	88.578'96	»	»	»	»	»	150.940'81
						696.337'80	Material solo...		161.029'95.						En tres meses...................				857.367'75

Siguiendo el sistema erróneo que aquí se sigue en la contabilidad de todas nuestras industrias militares, se carga á trasporte muchas cosas que no lo son realmente, que son un aumento de gasto en la fabricacion de ciertos productos; en todos los países del mundo no se considera como trasportes militares más que aquellos que lo son realmente, los del personal y material del Ministerio de la Guerra; pero los gastos de trasporte de los productos de todas las industrias militares se cargan á la cuenta de la respectiva industria; el gasto que produce el trasportar, por ejemplo, una pieza de artillería desde la fábrica en que se ha construido hasta la plaza á cuya defensa se destina, no se carga á trasportes en general, sino á los gastos de fabricacion de la pieza; aquí no: aquí para aligerar la industria militar, para hacer ver que se fabrica con una economía que no es exacta, el capítulo de trasportes carga con todo, lo mismo con la harina, que con los cañones que van á taladrarse á la fábrica de Oviedo, que con las sillas de la caballería, que con todo: así hacemos la cuenta de cada fabricacion y decimos que un fusil nos cuesta 15 duros, por ejemplo, y un cañon 1.000, y no es verdad, nos cuesta mucho más: y lo más raro del caso es que vendemos los productos de nuestras fábricas militares á ese precio ficticio: así se explica que se encuentre en nuestras fábricas un fusil más barato que en la de Remingthon. En los presupuestos extranjeros cuando se habla de una maestranza se le carga primero todo el personal, luego todo el material, y despues la conduccion, así de las primeras materias, como del producto elaborado, y así se puede saber fácilmente lo que cuesta en realidad fabricar un fusil ó un cañon. En España no; aquí hacemos el cálculo de lo que cuesta la racion de pan por lo que cuesta la harina, el combustible y otros pequeños gastos, pero no ponemos los haberes del personal alto y bajo encargado de la fabricacion. (*El Sr. Herce*: Respecto al armamento, no sucede eso; yo se lo explicaré á S. S.) Está S. S. equivocado, y no necesito que me lo explique porque lo sé muy bien: en las fábricas de artillería se carga la mano de obra del personal dedicado á la fabricacion, pero no se carga el personal facultativo ni el trasporte del material, porque la artillería se encuentra con los objetos trasportados á su fábrica por el capítulo de trasportes.

Yo he tenido ocasion de estudiar esta cuestion el año 1872, en que se hizo una contratacion de armas, y no hubo postor en la primera licitacion porque no habia nadie que pudiera suministrarlas al precio á que salian en las fábricas del cuerpo: yo fuí uno de los indivíduos designados para estudiar simplemente la cuestion de coste cargando todos estos gastos, y venimos á parar en que si bien el cuerpo de artillería es en honor de la verdad el que más gastos de personal carga en sus manufacturas, sin embargo, no carga tres artículos muy importantes, que son el 10 por 100 de amortizacion del capital que representa el material de fabricacion, los haberes del alto personal que no se considera como de fábrica, sino como del cuerpo, y el gasto del material de trasportes.

Aquí tengo el estado de trasportes de que antes he hablado y de él resulta que en los tres primeros meses de este año económico, que están ya liquidados, se han gastado 696.337 pesetas por trasporte de personal y solo 161.029 por trasporte de material. El Congreso sabe demasiado que no hay razon ninguna que justifique esta diferencia; en esos tres meses no ha habido absoluta necesidad de movimiento de tropas para ninguna perturbacion política ni para nada; es decir, que hemos movido á las tropas solo de fiesta. Me parece que son unas fiestas bastante caras.

Ofrecí ayer, al empezar, demostrar al Sr. Herce que el cuerpo de artillería no tiene la culpa de lo que sucede con el material; que esto depende de la falta de fondos, y voy á hacerlo ahora. En el año 1866-67, por ejemplo, la cantidad consignada para material en las fábricas de Trubia fué de 1.096.180 pesetas para los objetos que se verán por el siguiente estado:

Presupuesto del material de artillería y armamento del ejército para el ejercicio de 1877-78.

NÚMERO de efectos.		UNIDAD. — *Pesetas.*	TOTAL. — *Pesetas.*
	Este presupuesto puede considerarse descompuesto en cuatro conceptos principales, que son:		
	Primer concepto.		
	Gastos indispensables para estudiar las mejoras que deban introducirse en el expresado material y armamento y fomentar la instruccion del cuerpo. Comprende los que ocasionan los estudios y experiencias de la Junta superior facultativa; los trabajos que con aquel objeto se ejecuten en las fábricas; las Comisiones para estudios en el país y en el extranjero; el Museo; Escuelas prácticas y Bibliotecas..	»	100.000
	Segundo concepto.		
	Fabricacion de efectos nuevos del material de artillería y armamento. Podrán construirse este año los siguientes:		
30	Cañones de 15 centímetros, con sus montajes, juegos de armas y dotacion de 200 proyectiles por pieza..........................	24.000	720.000

NÚMERO de efectos.		UNIDAD Pesetas.	TOTAL Pesetas.
20	Obuses de 21 centímetros, trasformacion de otros antiguos ensunchados y rayados, con sus montajes, juegos de armas y dotacion de 200 proyectiles por pieza	16.000	320.000
40	Cañones de 14 centímetros, trasformacion de otros antiguos lisos de 13 centímetros, en rayados y cargados por la culata, con sus montajes, juegos de armas y dotacion de 200 proyectiles por pieza	8.000	320.000
15	Piezas de montaña con sus cureñas, cajas de municiones, atalajes, monturas, juegos de armas y dotacion de 500 proyectiles por pieza	15.000	225.000
20	Piezas de campaña con sus cureñas, armones, carros de municiones, atalajes, monturas y dotacion de 500 proyectiles por pieza	20.000	400.000
1	Terminar una seccion de tren de sitio para 30 piezas en la parte relativa á atalajes, avantrenes, carros fuertes, juegos de armas, etc.	60.000	60.000
10.000	Fusiles, modelo 1871	60	600.000
4.000	Tercerolas y mosquetones	48	192.000
2.000	Juegos de piezas sueltas de armamento	34	68.000
600	Pistolas rewolvers	35	21.000
12.000.000	Cartuchos metálicos de 11 milímetros	0,085	1.020.000
25.000	Idem de rewolvers	0,064	1.606
	Efectos diversos de pirotecnia	»	14.000
	Para armas blancas con destino al ejército	»	40.000
	Adelanto reintegrable al Tesoro para la construccion de armas blancas para particulares	»	60.000
250.000	Kilógramos de pólvora	1	250.000

Tercer concepto.

Recomposicion, conservacion, distribucion y custodia del material de artillería y armamento en los parques y plazas.......... » 300.000

Esta cifra es algo elevada por razon del mucho material y armamento que queda aún que recomponer como consecuencia de la última guerra civil. Hay todavía unos 80.000 fusiles que necesitan recomposicion.

Cuarto concepto.

Fomento de las dependencias.......... » 288.394

Con esta suma habrá que atender á la compra de las máquinas indispensables al establecimiento en Trubia de la fabricacion de artillería de grueso calibre; del procedimiento Uchatius en la fundicion de Sevilla; de las nuevas pólvoras densas en Granada y Múrcia, y á reemplazar en todas las dependencias las máquinas, herramientas y edificios que el uso y los accidentes puedan inutilizar.

Total.......... » 5.000.000

Madrid 11 de Junio de 1877.

Del total de la anterior relacion se consignaba para la fábrica de Trubia 1.096.180 pesetas, pero no realizó más que 675.466 pesetas, quedando en libramientos sin cobrar, y que se han anulado, la cantidad importantísima de 439.000 pesetas; creo que no hay necesidad de hablar más del asunto, porque si á las fábricas que se las consignó 1.096.180 pesetas se las dan en realidad 600.000, y ha de sostener todo el personal de fabricacion, es evidente que no ha de poder hacer lo que debia. Pero si esto redundara en beneficio del presupuesto y quedara en él; si no se trasfiriera, hablando claro; si sobrasen, diríamos: no tenemos cañones, pero tenemos dinero; pero es el caso que ningun presupuesto, no de hoy, sino de mucho tiempo, se ha saldado con sobrante, sino que todos se han saldado en déficit necesitando nuevos créditos supletorios. Y debo advertir que esta cantidad que he leido no es perfectamente exacta, porque hay un crédito especial de 250.000 pesetas, que aunque no me acuerdo para qué objeto fué, me parece que se destinaba para compra de máquinas indispensables, y cuyas máquinas no se han construido, segun me parece haberle oido tambien al Sr. Herce en una conversacion particular. (*El Sr. Herce*: ¿Cuáles?) Las máquinas para la fábrica de fundicion de Trubia. (*El Sr Herce*: No recuerdo haber dicho eso á S. S.)

En el material de ingenieros nos sucede lo mismo; y en este material, como en toda la industria militar, hay el mismo sistema; pero hay, en mi concepto, algo más grave que eso, y aunque no afecta al cuerpo de ingenieros, afecta á la ley de contabilidad y á la representacion de la Cámara, y es que los cuarteles no se recomponen, y sin embargo se dice que la cantidad que se consigna para ingenieros es insignificante. Esto debe ser verdad cuando así se dice, y cuando los cuar-

teles se vienen abajo, y más que cuarteles parecen cualquier otra cosa, y los quemados no se construyen á pesar de haberse cobrado la indemnizacion de la compañía de seguros; pero en cambio veis torres telegráficas de las cuales no se dice una palabra en el presupuesto, y veis un Ministerio de la Guerra que va creciendo y creciendo, en el cual se han hecho cuantiosos gastos, empleándose más de 12 millones, y lo que ha valido la venta del cuartel del Soldado, invertido este último en despejar el frente de la calle del Sauco y dejarle aislado, puesto que el objeto fué dejar libre ese edificio magnífico, al cual vemos que cada dia, sin embargo, se le adhiere un nuevo aduar moruno para cuadra, cochera ó yo no sé qué de todos colores y arquitecturas, porque yo no sé si eso es un edificio ó un estudio de arquitectura. Si le veis por la calle del Sauco, son dos edificios, uno de perfil y otro de frente: si le veis por el paseo de Recoletos, por donde estaba llamado á descollar, veis unas casas con claraboyas, con techos de distintas clases y que deben ser cuadras ó yo no sé qué; pero la razon natural dice que aunque no fuera más que por ornato público, estarian mejor entre las casas que hay detrás que no en el lado en que están, porque vienen á destruir el efecto que se ha querido buscar. (*El Sr Ministro de la Guerra*: Es cuestion de gusto.) Pues es un gusto bastante depravado; y hay un refran que dice que hay gustos que merecen palos.

En cambio veis por la calle del Barquillo un magnífico edificio de ladrillo fino y piedra berroqueña en que se va á enterrar no sé cuánto, como no sé lo que ya se ha enterrado allí, porque segun el estado que pedia el año pasado ascendia la cantidad invertida á 12 millones y desde entonces hemos visto esos dos cuarteles en miniatura y esa infinidad de cocheras, cuadras, picaderos y no sé cuántas cosas más. Esto no se concibe en una Nacion regida constitucionalmente, porque como dije ya hablando de este asunto en otra ocasion, la verdad es que en el presupuesto se dice: «obra del Ministerio de la Guerra, á la Memoria,» y se va á la Memoria y no se encuentra nada. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Ye le he mandado las cuentas á S. S.) Ya lo sé, y la prueba es que ya he dicho lo que ha costado. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Tenia crédito especial como S. S. sabe.) Créditos que se han consumido, así como se ha consumido tambien lo del cuartel de Guardias que no estaba para eso, sino para construir el cuartel, y sin embargo quemado sigue y la caballería está en los cantones por no tener donde acuartelarse.

Y sobre todo, yo creo que esa obra si no queremos que sea como la del Escorial, debe ceñirse á un plan, á fin de que sepamos cuánto nos va á costar y cuándo querrá Dios que se acabe; pues yo desde que la empezó el general Prim he visto que se hacen edificios á la derecha, á la izquierda, que se hacen ahora, se derriban luego, y se vuelven á reconstruir despues.

Paso ahora á ocuparme de la cantidad que se destina á remonta y cria caballar. Mi verdadero pensamiento hubiera sido la supresion completa de los tres depósitos de instruccion y doma, y por lo ménos de dos depósitos de remonta; pero considerando el excedente de oficiales, y no queriendo causar perjuicio á los oficiales de caballería, perjuicio que por otra parte no llegaría á ser efectivo dada la minoría en que estoy, me he limitado á pedir la supresion de un solo depósito.

Ayer habeis oido decir al Sr. Albareda lo que costaba un potro. No es tanto como dijo S. S. generalmente, aunque sí á veces, pero muy cerquita anda, y por lo tanto es necesario para saber lo que realmente cuesta un potro tener en cuenta los datos siguientes: primero, el coste de la primera compra; segundo, el que ocasiona durante su permanencia en la dehesa; tercero, el importe de los gastos de los establecimientos de remonta; cuarto, el importe de los gastos durante la doma del potro; quinto, la baja natural de este número de potros, y además de todo esto, algunos otros datos de ménos importancia.

Se dice que la remonta no puede ménos de existir porque cuando se compra el potro no sirve para el servicio por razon de no estar recriado. Yo no sé si en esto hay algo de preocupacion, como dijo ayer el Sr. Albareda; porque la verdad es que los caballos que han venido del extranjero, como, por ejemplo, los húngaros y los ingleses, que son considerados buenos en Europa, para la caballería, aquí los hemos desechado porque no han pasado por las dehesas de la remonta, y sin embargo han podido prestar como allí prestan, su servicio. Los caballos de la Guardia civil, artillería, ingenieros y los que compran los oficiales con su dinero no son recriados ni han pasado por la remonta ni por la dehesa, y sin embargo son buenos, duros, valen por lo ménos tanto como los de la caballería y no cuestan una cantidad tan exorbitante.

La razon de que el precio de nuestros potros resulte muy sobrecargado, no está precisamente en su coste, sino en el excesivo número de jefes, de oficiales y de soldados que hay en esos establecimientos; es decir, que el excesivo coste está en la mala organizacion de este servicio. Si examinamos los presupuestos de Austria, Inglaterra, y hasta de la Francia misma, veremos que allí los tipos de adquisicion son mayores que los nuestros, porque hay caballos que han costado al Gobierno francés á 1.500 pesetas con destino á determinados institutos. Los caballos destinados al arrastre los paga muy bien el Gobierno francés, y si no estoy engañado hay 88 ó 90 caballos adquiridos á 1.800 pesetas, otros á 1.500, 1.400, 1.200 y cuando ménos á 800; á pesar de esto, los caballos en Francia le resultan al Gobierno más baratos que al Gobierno español le cuestan los suyos, pues el término medio sale á 960 pesetas uno.

¿En que consiste esta diferencia? En que los 17 depósitos de Francia estan servidos por 34 jefes, es decir, por 17 jefes y 17 veterinarios, por ocho jefes que dirigen los depósitos de remonta, y por 232 indivíduos de tropa mandados por 24 ó 26 oficiales. Este exíguo personal relativamente al número de potros que allí se compran, da por resultado que el precio aparezca poco recargado. Esto no puede suceder entre nosotros, porque segun el presupuesto del año pasado para 600 potros hay un total de 745 indivíduos. Esto, como el Congreso comprende, no puede ménos de recargar el precio de los potros en una cantidad exorbitante.

Tengo hecho el cálculo bajo esa base; debiendo decir que he tomado los datos de la Direccion de caballería para que resulten completamente exactos, así en el número de potros como en los demás particulares. Los conceptos que abraza ese estado son los siguientes:

	PESETAS.
Cantidad abonada por el Estado en dos años	2.183.730
Establecimientos de remonta en dicho plazo, segun prepupuesto	1.219.579

		PESETAS.
Pan, pienso y utensilio de idem id......		334.413
Subdireccion, remonta idem id.........		66.870
Pienso á métalico de los establecimientos.		225.000
Dos depósitos de doma.................		952.920
Raciones, utensilio y remonta idem id...		135.940
Suma de gastos..........		5.118.452
Ganado comprado....................		2.797
Bajas.		
Extraidos por generales..........	10	
Cria caballar....................	240	
Muertos..........................	162	
Caballerizas.....................	44	
		456
Potros para caballería.....		2.341
Repartido el gasto entre 2.341 potros salen éstos á........................		2.186

La cuenta así es lo más favorable posible al fondo de remonta, pues en realidad debiera cargarse al coste las cantidades siguientes, toda vez que no devolviendo dicho fondo al Erario cantidad alguna é ingresando en el fondo de remonta las cantidades á que se alude, ó se emplea en el ganado, ó dicha caja debe tener cuantiosas existencias.

Estas cantidades son:

Producto de venta de caballos sobrantes..	298.315
Idem id. de idem inútiles.............	145.496
10 caballos vendidos á generales, á 1.250 pesetas.........................	12.500
240 idem para cria caballar, á su coste de 800.........................	192.000
162 muertos á su coste de 800.........	129.600
44 destinados á caballerizas á 1.250....	66.000
	843.311
Divididas estas 843.311 pesetas entre 2.341 potros, elevaria su coste á más en.....	360
Coste anterior..........	2.186
Total coste............	2.546

Resulta, pues, que la caja de remonta ha de tener crecidos fondos, ó sale cada potro al montarlo por primera vez el soldado cuando ménos á 2.546 pesetas.

Así la cuenta es lo más favorable posible, porque yo he hecho la operacion sin agregar otras cantidades que debieran agregarse, y una de dos: ó tiene un fondo muy grande la caja de remonta, ó si no habrán consumido esta cantidad. A la cantidad indicada debe agregarse: el producto en venta de los caballos sobrantes y el producto en venta de los caballos inútiles, que no es insignificante, cuyas dos partidas suman 395.000 pesetas; los caballos vendidos á generales, á 5.000 reales, que es como se venden, 12.500; 240 caballos para la cria caballar, que los pongo no á precio de coste, sino á precio de compra, á 800 pesetas, y que importan 192.009 pesetas; 162 caballos muertos á precio de compra, y 44 destinados á las caballerizas Reales á precio de compra tambien; total, 843.311 pesetas que hay que cargar á estos potros, y salen á 360 pesetas más. Costará, pues, cada potro 2.546 pesetas, poniendo al mismo precio los comprados hace dos años y medio que los comprados hoy.

Y ya que me ocupo de este artículo, he de llamar la atencion del Sr. Ministro de la Guerra sobre dos puntos importantes referentes á la remonta y cuidado del ganado en España. El primer punto es el escaso producto de la venta de estos caballos, puesto que resulta que los caballos no inútiles sino sobrantes de la caballería no se han vendido más que á 199 pesetas, término medio, y los de desecho á 98 pesetas. El otro punto importantísimo se refiere á la baja que ha tenido la caballería en estos dos últimos años de paz. Despues de haber hecho una venta tan grande como la de 1.425 caballos, que debe suponerse que son los peores, y que la caballería se habrá quedado con los mejores; despues de haberse rebajado por inútiles 1.425, ha habido la friolera de 5.600 caballos muertos en dos años, por lo cual da una baja de cerca del 15 por 100 en el arma de caballería; baja que no da la caballería de ningun ejército del mundo, y que en mi concepto tiene su razon de ser. Yo creo que depende de la falta de cuarteles, de la poca comodidad que tiene el ganado, pues generalmente hay dos caballos por cada pesebre, y de la influencia que el calor ejerce en la vida del ganado; y segun dicen algunos jefes de caballería, depende tambien de los aprovisionamientos; pero el resultado es que hay una baja que no da ningun ejército del mundo, pues figurando en nuestro ejército 10.444 caballos, y resultando 5.600 muertos en dos años y 1.500 inútiles, hay una baja de cerca de la mitad.

En la cria caballar sucede lo mismo que en todo lo que se refiere á industrias militares. Figura por 228.812 pesetas en el presupuesto, y esta es una de las razones que se aducen para demostrar la economía de la cria caballar administrada por el ramo de Guerra; pero esto es perfectamente inexacto, porque sucede en estos servicios que el personal está en otra parte, y en realidad la cria caballar cuenta: por los cuatro depósitos de caballos sementales 294.374 pesetas; por los 432 hombres que tienen raciones, utensilios, etc., 38.870; total, 562.056 pesetas.

Y por no molestar al Congreso no digo más.

El Sr. **SALCEDO** (D. Gaspar): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALCEDO** (D. Gaspar): Señores Diputados, no temais que vaya á seguir paso á paso al Sr. Salamanca en el larguísimo discurso que ha pronunciado en la tarde de ayer y en la de hoy. Ese discurso está tan nutrido de datos y antecedentes, que es casi imposible retenerlos; así que tengo que contestar á S. S. muy concretamente; pero procuraré, apelando á mi buena memoria, dejar satisfechos los deseos de S. S.

Empezaré haciendo un cargo, á S. S. ó mejor dicho, voy á destruir una gran parte de toda su argumentacion con muy pocas palabras. Lo mismo ayer que hoy, ha insistido en que el presupuesto del Ministerio de la Guerra es defectuoso, porque en aquellos capítulos que afectan á servicios que tienen personal y material el personal no está afecto al material. Su señoría, que es muy aficionado á revisar órdenes y á citar reglamentos, Ordenanzas y leyes y todo cuanto existe, ha olvidado una cosa que el año pasado tuvo muy presente, y es que está terminantemente prohibido por la ley de contabi-

lidad del año de 1870, en la segunda parte del artículo 30, que los gastos del personal y material de un servicio sean incluidos en un mismo capítulo del presupuesto. Aquí tiene S. S. la contestacion única que tengo que dar á una gran parte de su discurso de ayer y al de hoy, pues en uno y otro ha sido el tema obligado de S. S.

Legalmente, pues, lo mismo el Ministro de la Guerra que todos los demás Ministros están imposibilitados al redactar el presupuesto de incluir en uno de sus capítulos el personal que afecte al material de un servicio.

Pero esta imposibilidad legal no hacia falta que existiera para nada de lo que S. S. echa de ménos. Su señoría sabe perfectamente, porque figura en los presupuestos y lo puede saber cualquiera de los Sres. Diputados, cuáles son las plantillas que corresponden á cada uno de esos establecimientos fabriles ó dependencias administrativas de que se ha ocupado tan al pormenor; pues con este conocimiento, con el de los sueldos y haberes y demás goces de personal facultativo y del de maestros ó pericial y con el del material no puede alegar ignorancia del coste de los productos que salen de esos establecimientos.

Pero hay más todavía, Sres. Diputados: entiendo que despues que se haya satisfecho la curiosidad de S. S. en este punto, que la satisfará por esa constancia que le distingue, convendrá S. S. en que no es un punto capital, ni ménos para tratado con motivo de esta discusion. ¿Es indispensable que esas industrias, llamadas militares, las sostenga el país directamente á cargo del cuerpo de artillería, ó de otro ramo de Guerra, sí ó no? Es indispensable, porque el estado de la industria nacional en general no nos proporciona los productos que reclaman las necesidades de los ejércitos.

Estas industrias, bien por no poderse aclimatar en el país, bien por ser nacientes ó desconocidas en el mismo, necesitan del estímulo y enseñanza que solo puede darles un establecimiento oficial, en donde se escasean ménos los medios, en donde se procura ménos obtener productos baratos que perfectos y con arreglo á los adelantos modernos.

Pues si éste es el objeto primordial de los establecimientos fabriles á cargo del Ministerio de la Guerra, creo que no es posible escatimar absolutamente un real en el presupuesto, ni puede afectarnos en poco ni en mucho que el fusil Remingthon ó de otro cualquier sistema que se construye en la fábrica de Oviedo, nos cueste un 10 ó un 20 por 100 más caro que el fusil que nos puede proporcionar el autor y fabricante de este mismo sistema. Creo que no sucede así; antes por el contrario entiendo que pueden salirnos á nosotros más baratos, y realmente nos salen.

Es indispensable que tengamos en nuestro país esas industrias, porque no siempre hemos de poder acudir al extranjero, en donde hasta lo más barato ha de ser caro al país, y porque además se fomenta la industria y la produccion nacional; y de esta manera, si un dia nos viéramos, contra nuestra voluntad, envueltos en una guerra extranjera, podríamos hacerla con recursos propios y hasta de procedencia oficial si las circunstancias así lo reclamasen ó exigiesen.

Su señoría nos ha hablado de la cuestion de subsistencias y de utensilio largamente, y con una copia de datos y una série de antecedentes tales, que realmente anonadan y confunden.

Ha dicho el Sr. Salamanca que en el valor que se asigna á las raciones de pan y á las de pienso que figuran en el presupuesto se engaña al país, y yo al oir esto me alarmé realmente; pero al ver que decia S. S. que el engaño está en que se calculaba una cantidad menor de lo que cuestan ambas raciones, y que en este error se viene incurriendo hace veinte años, me tranquilicé y dije: la cuestion ya varía, si se hubiera puesto una menor cantidad, por más que no fuera un cargo de fundamento, porque siendo el presupuesto una ley de crédito, no se ha de gastar precisamente todo lo que en él figure indebidamente por equivocacion ó por error de cálculo.

Dice S. S., como quien hace un gran cargo, que nunca ha salido la racion de pan y pienso al precio bajo que hoy y de ordinario se la pone. A la verdad, y como S. S. comprenderá, no estoy tan preparado como S. S., porque como no iba á atacar en un punto dado ó cuestion concreta y sí á defenderme, ignoraba hasta qué punto requeriria el ataque de S. S. que viniera provisto de antecedentes y documentos que contrarestaran ó destruyeran los infinitos que nos ha leido ú ofrecido publicar, como le sucede siempre que trata estas cuestiones. Pero debo decirle á S. S. que segun el espíritu y deseos bien manifestados de los legisladores de nuestro país, por efecto de las circunstancias tristísimas por que este atraviesa, no se va á otra cosa que á presentar el menor gasto posible en los presupuestos; y no quiero decir con esto que se ponga ménos para que aparezca el sacrificio menor, sino que en medio de nuestros infortunios hemos de tener el consuelo de que aquello que depende exclusivamente de la Providencia nos ha de ser favorable y cambien nuestras desdichas; esperamos que una abundante cosecha nos proporcione que las raciones de pan sean realmente más baratas de lo que luego cuando viene el desengaño nos encontramos que cuestan.

Aquí tiene S. S. la explicacion de por qué cuando han de abonarse en metálico estas raciones se tienen que pagar á más precio del que se presuponen, porque la experiencia viene á acreditar que por las sequías, la langosta y las demás calamidades que pesan con tanta frecuencia y con sin igual tenacidad sobre nuestras desgraciadas comarcas agrícolas, todas las ilusiones de los legisladores y de los Gobiernos, que tratan de no alarmar vaticinando malos tiempos, todos sus cálculos son vanas ilusiones que desaparecen con treinta dias que no llueva, y por tanto la racion de pan que se habia calculado á 18 céntimos tiene que salir á 24 ó á 30, y un aumento de consideracion á veces recibe tambien por causas exactamente iguales la racion de paja y cebada del ganado.

Yo á esto no le doy grande importancia; realmente no tiene ninguna desde el momento que todo ello se reduce á pagar algo más caro de lo presupuestado un servicio que circunstancias superiores á la voluntad del hombre así lo obligan.

Ya sé que me dirá S. S.: «lo que procede es hacer grandes acopios en las épocas convenientes y en las distintas comarcas agrícolas del país para establecer con ellos centros de abastecimientos del ejército donde mejor convenga.» Es indudable, señores, que adquiridos los cereales en los centros de produccion ó de comercio y en grandes cantidades, cuando el labrador tiene por necesidad que desprenderse de los productos que recoge del suelo, se obtendrian grandes beneficios en el precio y calidad uniforme del producto. Pero yo digo á S. S.: todo esto se conoce de muy antiguo y por muy útil y conveniente se tiene, y si no se

practica en todo ó en una gran parte es porque no hay dinero, como S. S. mismo lo ha dicho varias veces en su discurso. Si no hay edificios, ni almacenes, ni nada tales cual se necesitan, ¿qué se ha de hacer? Vivir al dia, como el que no tiene recursos para otra cosa. ¿No lo ve S. S. aquí y en el seno de las Comisiones; no ve constantemente que cuando discutimos los presupuestos se escatiman partidas de 6.000 y hasta de 4.000 rs.? Y ¿qué ha de suceder con semejante sistema y con la absoluta carencia de medios que siempre nos rodea si al aproximarse la época de la recoleccion no hay dinero? Quedarse sin acopios y tener que apelar á adquisiciones parciales en distintos parajes y á precios muy diversos, como diverso es el valór del trigo, la cebada y la paja en las comarcas de Andalucía y Levante del que tiene en las de Castilla, que son las más baratas. Cuando tales cosas acontecen y no es posible remediarlas, no hay más remedio que tener paciencia y resignarse á sufrir la dura ley del que no tiene dinero y no puede adquirir en las condiciones ventajosas que debiera.

Y no entro en el fondo de la cuestion que S. S. ha tratado con tanto detenimiento y multitud de datos, ó sea el exámen de los distintos sistemas que se conocen de suministros: el directo, el misto ó el de administracion. Creo que cuanto sobre el particular nos ha dicho S. S. debe tenerse muy en cuenta, y de seguro el señor Ministro de la Guerra lo tendrá y cuantas más personas hayan de intervenir en la redaccion de otro presupuesto, que no por venir de ese banco ha de ser desatendido lo que reporte ventajas. No es mi opinion por cierto creer que cuanto dice S. S. lleva el exclusivo espíritu de oposicicion; lejos de mí semejante idea; pero veo que hay en S. S. un afan de criticar y de encontrar malo todo, que bien pudiera creerse que lo hace por sistema. Y si no, dígalo lo que nos aseguró S. S. en esta misma discusion respecto á la imprenta del cuerpo administrativo y al de artillería del ejército, y lo que ha censurado en el discurso á que contesto, el que no se haya infringido la ley de contabilidad, cuyo cumplimiento en este mismo precepto reclamó el año pasado al discutirse el presupuesto de la Guerra.

Su señoría convendrá conmigo que no es posible batir con eficacia á un ejército numeroso que ocupa una estensa línea regularmente fortificada y defendida, atacándolo en todos los puntos. A la verdad que con semejante proceder desconozco al general en el sistema parlamentario; comprendería que eligiera los puntos que estimare débiles; pero combatir desde el primer renglon hasta el último del presupuesto y encontrar malo todo, absolutamente todo, aunque para hacerlo ver así haya de incurrir en las mayores contradicciones y en apreciaciones desprovistas de todo fundamento que pueden ser contradichas en el acto, se lo digo á S. S. con toda sinceridad, es un sistema funesto de discusion que de seguro no le ha de proporcionar triunfo alguno completo.

Lo mismo que he dicho hablando de las subsistencias, digo de los utensilios. Si no tenemos locales á propósito y en algunas partes carecemos de ellos por completo; si no disponemos de medios para adquirir en las épocas oportunas lo que se necesita para tan importante servicio, es inútil pedir imposibles á la Administracion militar ni á nadie. Y cuidado, Sres. Diputados, que he tenido una verdadera satisfaccion al oir al Sr. Salamanca hacer justicia á la idoneidad y competencia de este cuerpo y á la probidad y celo de todos y cada uno de sus indivíduos, no siempre tratados como se merecen; pero ante obstáculos verdaderamente insuperables hay que inclinar la cabeza, que harta desgracia es tener que administrar cuando no hay medios suficientes y cuando el espíritu del ejército en general rechaza ó repugna tanto la intervencion de cuerpo alguno en sus funciones económicas y administrativas.

Pero hay más, Sres. Diputados; ya lo habeis oido á persona tan competente como el general director del cuerpo de ingenieros, que por cierto no ha hecho más que corroborar lo que todos sabemos, que lo que se consigna en el presupuesto para material, que es lo ménos posible, é insuficiente por lo tanto para las más urgentes necesidades, no llega á hacerse efectivo. Los libramientos están en manos de los habilitados á veces meses despues de haber sido detenidos en las oficinas, y por fin concluye el año económico y no se cobra ni aun aquello que solo alcanzaba para lo más preciso y con lo que se habia contado tan fundadamente.

Respecto á lo que ha dicho S. S. del material de ingenieros, refiriéndose al Ministerio de la Guerra, diré á S. S. que las obras que se verifican en este recinto no tienen absolutamente nada que ver con el presupuesto que discutimos; llévanse á cabo con los créditos que le fueron concedidos en el año 1869 al 70, y en ellas no se invierte más de lo que debe invertirse, sin meterme á censurar ni á elogiar las bellezas artísticas de los edificios que se construyen, como lo ha hecho S. S., seguramente con más gusto é inteligencia que yo; pero puedo asegurarle que paso por dicho Ministerio con mucha frecuencia y no he visto que lo que se ha edificado se haya derribado.

El señor presidente de la subcomision, que como los Sres. Diputados saben es director del cuerpo de ingenieros, me facilita en este momento los datos de lo gastado en las obras del Ministerio de la Guerra. En este documento, que entregaré á los señores taquígrafos para no molestar con su lectura á la Cámara, se prueba de una manera evidente que con los alquileres de cuarenta y dos años de los edificios que ocupaban las dependencias que han pasado al Ministerio de la Guerra y las que pasarán hasta su terminacion, se amortizará el capital de 5.778.000 pesetas en que fueron presupuestadas todas las obras, cuya suma no se ha gastado ni con mucho, puesto que aún existen créditos á cargo de los 3.411.044 pesetas 82 céntimos que han importado la venta del convento del Cármen, del cuartel del Soldado y del edificio de Santo Tomás.

Alquileres anuales que se pagan ó han pagado por las dependencias colocadas ó á colocar en Buenavista.

	Pesetas.
Colocadas.	
Capitanía general	10.380
Direccion de infantería	20.000
Direccion de la Guardia civil	21.000
Inspecccion de carabineros	7.500
A colocar.	
Direccion de Administracion militar	42.500
Direccion de sanidad	12.500
Vicariato general castrense	3.000
Caja de Ultramar	7.500
Consejo de redenciones	6.000
Consejo Supremo	»
	130.380

	PESETAS.
Proporcion anual para obras de instalacion y reposicion de terminar los contratos...	9.620
Total anual.............	140.000
Gastado ó por gastar en Buena-vista para dejar colocadas todas las citadas dependencias con arreglo á presupuestos....................	5.778.000 (1)

Fondos producidos ó á producir por las fincas afectas á sufragar estos gastos.

Realizado.

Venta del Cármen.............	1.220.157'80
Aprovechamientos de materiales..	40.887'02
Parte del cuartel del Soldado.....	400.000
Edificio de Santo Tomás.........	1.750.000
Suma..........	3.411.044'82
Siendo el gasto...............	5.778.000
Y los productos..............	3.411.044'82
El Tesoro desembolsa en efectivo..	2.366.955'18 (2)

Comparaciones.

Tomando en cuenta el total del gasto (1) se ve, pues, que con el importe de los alquileres quedan pagados los edificios en cuarenta y dos años.

Tomando en cuenta el desembolso efectivo del Tesoro (2), queda éste pagado en solos diez y siete años

Su señoría se ha ocupado, en último término, y tal vez le sorprenda que á cosas á que S. S. ha dado tanta importancia le conteste brevemente.

La verdad es, señores, que despues de lo que aquí se ha hablado ayer de la cria caballar y tambien de la remonta, siento cierta repulsion á entrar de nuevo en esta cuestion por temor de cansar más á la Cámara, y porque me considero en esta discusion fuera de mi natural papel y de mi habitual elemento; pero aun así procuraré contestar á S. S.

El Sr. Salamanca nos pidió ayer la supresion de uno de los establecimientos de doma, agregándonos que hubiera hecho lo mismo respecto de los dos si no fuera por cierta clase de consideraciones. Aquí se me ocurre una cosa: si S. S. teniendo esas consideraciones, de que con frecuencia nos habla, propone lo que propone, el dia que se desprenda de esos miramientos y nos dé á conocer su sistema con reformas y modificaciones, ¿á dónde vamos á parar? Supongo que ese dia nos quedamos sin nada.

La remonta de la caballería se verifica por octavas partes, y no obstante ese tipo, al parecer subido, puede asegurarse que no llega á completar la cifra que representa el número de las bajas naturales. Al hacer comparaciones con las bajas de caballos en los ejércitos de países extranjeros no se tiene en cuenta que los cuarteles de que disponemos carecen en absoluto de condiciones higiénicas, pues sus plazas son estrechas, sus cuadras sin ventilacion, no disponiéndose de más cantidades de paja que la precisa á su alimento, y nunca se puede conseguir, aun con el mayor celo y perseverancia, que tengan nuestros caballos fianzas ó camas mullidas en que acostarse y descansar de sus fatigas. Si nuestros cuarteles tuvieran los elementos que existen en otros países, las bajas de caballos disminuirian notablemente y al Estado resultaria un gran beneficio; ínterin no se pueda conseguir esto, no es posible que se rebaje la proporcion con que hoy se atiende á la renovacion del ganado, sopena de quedarse esos cuerpos, seguro estoy de ello, sin la fuerza orgánica que los constituye, y esto en un breve plazo.

Alemania, país que nos sirve con tanta frecuencia de modelo en todo lo que se refiere á la organizacion de los ejércitos, y con sobrada razon para ello, tiene 18 establecimientos y tiene asignado el noveno del total efectivo de sus caballos para remonta.

En Austria y Hungría es el mismo tipo del noveno el fijado para la remonta, y solo en Inglaterra y Rusia desciende hasta una dozava parte. Por manera, que dadas las malas condiciones higiénicas de nuestros cuarteles y las desfavorables en que nos encontramos respecto á cualquiera de las Naciones citadas, casi tenemos y aun tenemos un tipo más bajo para la remonta que Alemania, Austria y Hungría. Por esta razon es de todo punto imposible rebajarlo más y hasta el décimo, como propone el Sr. Salamanca, si no queremos dar lugar á que nuestros regimientos se queden sin su dotacion reglamentaria al aceptarse la economía tan poco meditada del Sr. Salamanca.

Su señoría nos ha dicho que así como se remontan los generales y los jefes y oficiales de cuerpos no montados y los cuerpos que no tienen remonta, como la Guardia civil y los carabineros, lo mismo podria hacerse con la caballería. (*El Sr. Salamanca*: Y la artillería.) Y la artillería, bueno: á pesar de que la artillería tiene remonta en Conanglell.

Pues bien; el estado de la cria caballar en nuestro país no permite hacer esas compras ni adquisiciones tan en grande escala. Ya tuve ayer la honra de decir á la Cámara que en España, mientras no se fomente más la cria caballar, mientras el criador no tenga en su poder hasta los cuatro años al caballo, mientras no se disponga de buenas dehesas potriles, es imposible adoptar el sistema que propone el Sr. Salamança, no seguido por cierto en países que cuentan con una numerosa poblacion caballar y disponen de una tranquilidad absoluta en los campos y en las poblaciones. Por lo tanto, hay que adquirir los potros de dos á tres años para despues recriarlos.

Además, el desembolso que de una sola vez tendria que hacerse al adquirir si los hubiera caballos domados en el número que los requiere la caballería, seria superior á lo que puede soportar el estado de nuestro Tesoro, por más que fuera esto más económico dentro de la posibilidad, que no puede admitirse; pero en lo que no convengo es en que el importe de un caballo cuando llega á su regimiento sea el que nos ha dicho S. S.

El Sr. Salamanca imputa todos los gastos del personal y demás de los establecimientos de doma y remonta al número de caballos que de ellos salen anualmente para deducir el coste de cada uno, y esto no puede admitirse, pues los dos establecimientos de instruccion, cuando ménos, deben considerarse como otros tantos regimientos de caballería durante un plazo del año no despreciable. Y tanto es así, que esos depósitos han concurrido alguna vez á funciones de guerra. (*El

Sr. Salamanca: Nunca.) Han estado en Cartagena á las órdenes del señor general Lopez Dominguez: allí los he visto yo: allí fueron dos escuadrones del establecimiento que hay en Córdoba, cuya fuerza sirve de guarnicion, porque S. S. sabe que la situacion de esta ciudad es verdaderamente estratégica.

De consiguiente, hemos de considerar los establecimientos de doma, como de instruccion al par que militares, porque hay ciertas épocas del año en que tienen el ganado en disposicion de aplicarlo á servicios iguales á los que pueden encomendarse á cualquier regimiento de caballería.

Y ya que de datos y de cálculos se trata, aunque el momento no parezca muy pertinente, porque debia haberlo dicho á S. S. al empezar mi discurso, le manifestaré que los datos que expuse á la carrera en el dia de ayer referentes al cuerpo de alabarderos en el año de 1867-68 no me los ha facilitado la Administracion militar, sino que los tomé del presupuesto de aquel año, y que comparado su importe con el que discutimos, resulta una diferencia á favor del último de 223.930 rs., que reducidos á pesetas dan unas 53.000 próximamente.

Cierto es que en el del año de 67 á 68 aparece una partida por pluses que excede en 18.000 pesetas á la de éste; pero como la total diferencia en pró del último asciende á 53.000 pesetas, resulta todavía á su favor una economía de alguna consideracion.

Conste, pues, que mi cálculo era exacto, que no procede de datos que me haya facilitado la Admininistracion militar, lo cual nada tendria de extraño: que he tratado solo de comparar las cifras del presupuesto que me convenia más. (*El Sr. Salamanca*: ¿Y la caballería?) Ese es un servicio aparte. Su señoría se ocupó exclusivamente de la compañía de alabarderos, segun lo que yo recuerdo.

El escuadron de la escolta Real podremos compararle con el escuadron del tiempo del Rey D. Amadeo. (*El Sr. Salamanca*: Vea S. S. la cantidad.) Exactamente igual; puede ser que en remonta tuviera alguna más. Solo que S. S. no contará sino de coronel abajo, y tal vez considere á los jefes de alabarderos como jefes de este escuadron; pero en el escuadron de 100 plazas puedo asegurar á S. S. que poca ó ninguna será á la verdad la diferencia.

He probado al Congreso la imposibilidad de reducir la remonta al tipo que propone en su enmienda el Sr. Salamanca; he demostrado tambien que en el estado de nuestra industria caballar no cabe otro sistema de remonta que el combatido por S. S., y que despues de todo es el que practican los franceses, los alemanes y los italianos, cuya poblacion caballar es mucho más importante que la nuestra, y cuyo Tesoro próspero, al ménos comparado con el nuestro, les permite hacer compras que nosotros ni podemos intentarlas siquiera.

Y para que se convenza S. S. de que los depósitos de sementales y los establecimientos de remonta tal y como existen en nuestro país lejos de ser perjudiciales al fomento de la cria caballar son sumamente eficaces y hasta su único estímulo, voy á permitirme leer al Congreso algunos párrafos del ilustrado informe emitido por la Junta nombrada para proponer el medio más eficaz de obtener ganado para la reserva, de la que, como os he dicho en la tarde de ayer, formó parte el elemento civil representado por una de las personas más competentes del ramo de ganaderos.

«La mejor reserva de ganado, la más extensa, más barata y más conveniente á los intereses generales del país consiste en el desarrollo de la produccion y la adquisicion de aquel por compra cuando se necesite, con exclusion de todo sistema de requisas, á ménos de exigirlo una necesidad absoluta.

Para aumentar la produccion de ganado hasta el límite que permitan las condiciones del país, pueden emplearse los medios siguientes: aumento del número de caballos sementales hasta donde lo exija el total de yeguas que arroje la estadística, proporcionando el de los destinados á la produccion de caballos de silla y tiro al de yeguas á propósito para esta clase de cría, así como distribuyéndolos en los distritos segun la importancia pecuaria de cada uno, y aumentando tambien el número de paradas á fin de remover cuantas dificultades se presenten á los particulares para que sus yeguas sean beneficiadas por buenos y adecuados sementales. Con arreglo á esta base, y segun resulta del estado núm. 1, se propone el aumento de 240 sementales, presupuestados á 5.000 pesetas uno, ascendiendo su coste total á 1.200.000 pesetas, y pudiendo destinarse al efecto, como se viene haciendo, los potros que resulten á propósito en los establecimientos de remonta, con objeto de hacer más practicable el pensamiento si el Tesoro no pudiera sufragar al presente aquel gasto. Con los sementales de aumento podrán dotarse dos nuevos depósitos, situados uno en Zaragoza y otro en Llerena, y aumentarse la dotacion actual en los de Valladolid y Conanglell, pudiendo tenerse presente esta nueva necesidad en el proyecto general de acuartelamiento que el cuerpo de ingenieros está encargado de formular, sin perjuicio de estimular á las Diputaciones provinciales respectivas para que faciliten alojamiento, en vista de la utilidad que los nuevos depósitos han de producir á la riqueza pecuaria de su demarcacion.

Hacer las compras de potros de los de dos á cuatro años que presenten los criadores matriculados y reunan las condiciones reglamentarias, á fin de que, á medida que se vayan formando dehesas potriles, puedan los ganaderos continuar la cria hasta los cuatro años.

Para dar mayor ensanche á las remontas con objeto de proteger la cria caballar por la más fácil salida de sus productos, se propone el aumento de potros en los establecimientos hasta donde lo permitan sus condiciones, pudiendo elevarse á 2.500 los 2.000 que hoy se recrian, aumentándose el personal de cada uno de dichos establecimientos en dos oficiales subalternos y 25 indivíduos de tropa de todas clases sin variar la actual plantilla de jefes y capitanes. El presupuesto de la adquisicion de mayor número de potros, segun sean de dos ó tres años, su recria, los haberes y devengos del personal aumentado, asciende á 324.340'25 pesetas anuales como término medio, segun se detalla en el estado núm. 2. Si los 500 potros aumentados en las actuales remontas de caballería no fuesen bastante estímulo para el desarrollo de la cria caballar, ó no bastasen á la demanda que hubiera por los institutos montados ó particulares, estima la junta se debia crear el quinto establecimiento de remonta en el punto de Castilla la Vieja que se juzgase más á propósito, á fin de atender á las provincias de Zamora y Leon, á cuyo establecimiento habria de dársele el sucesivo ensanche que exigiese el estado de la cria caballar en su distrito hasta llegar á igual organizacion que los actuales. El personal del nuevo establecimiento será en

jefes igual desde luego al de los otros cuatro, y en oficiales y tropa proporcional á la importancia y desarrollo que sucesivamente fuese adquiriendo; por esta razon el coste de su instalacion y sostenimiento aumentará sucesivamente hasta igualar al de los que hoy existen.»

Y no teniendo nada más que contestar á lo que su señoría ha expuesto en contra del dictámen de la Comision en este punto, concluyo rogando á los señores Diputados me dispensen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Empezaré, como más reciente, por lo último.

Su señoría me ha atribuido el haber yo dicho que las remontas son anteriores al fomento de la cria caballar, y eso es un error de S. S., porque ó yo me he explicado mal, ó S. S. no me ha entendido bien. Si el objeto de S. S. al atribuirme este error ha sido manifestar ese informe para el aumento de los dos depósitos de los caballos sementales y hasta los de remonta, yo á esto le he de decir que si se dedica á estudiar los informes sobre supresion ó aumento del arma de caballería y establecimientos de remonta encontrará tanto, que no sabrá á qué atenerse; si á los informes acude y los pide á los directores de los establecimientos y á los jefes de cualquier instituto, y S. S. se hace cargo de todos ellos, se encontrará con que solo sirven para ensanchar sus escalas, y á este objeto se exprimen los argumentos, y entonces, ateniéndose á los informes, habria tantos depósitos en España que no habrá caballos para ellos ni dinero posible para sostenerlos.

Tambien me ha atribuido S. S. una inexactitud en la cuestion de alabarderos. Yo empecé diciendo que si bien era distinto el cuerpo de alabarderos del escuadron de caballería, los consideraba, sin embargo, como un solo cuerpo al servicio de S. M., y en ese cuerpo segun que ha habido ó no fuerza de caballería, así ha aumentado ó disminuido la fuerza de infantería. Siempre que ha habido guardias del Rey como en tiempo de la Reina Doña Isabel, habrá advertido S. S. que se ha disminuido en 50 hombres por lo ménos la fuerza de infantería, y de consiguiente, si S. S. toma por tipo una época en que no ha habido caballería, encontrará más diferencia y más crecido el cuerpo de alabarderos.

Ha afirmado S. S. que no ha visto el derribo y hechura de nuevos edificios. Todo el que va al Ministerio de la Guerra habrá visto trasladarse las cuadras de izquierda á derecha y de derecha á izquierda, y no digo más sobre este asunto... (*El Sr. Reyna*: ¿En lo construido nuevo?) Yo no he dicho que en lo construido nuevo, pues si así fuera, significaria que se estaba hundiendo y que el cuerpo de ingenieros lo habia hecho mal, lo cual no acontece; yo hablo de los traspasos de edificios de una parte á otra que consumen parte del capital.

En los datos de S. S. sobre obras me parece que hay algo de inexactitud, y diré por qué: yo tengo un estado facilitado el año pasado por la Direccion de ingenieros, en el cual consta la misma cantidad que hoy dice S. S., y desde entonces hemos visto que las obras han seguido sin interrupcion y gastar más, y si no habia dinero, no sé cómo se ha hecho este milagro. (*El Sr. Reyna*: Es que no se ha puesto lo de este año.) ¿Que no se ha puesto lo de este año? Pues el trabajo está hecho y ha sido crecidito y bueno, y se puede calcular que costará otro par de milloncejos más.

Respecto á lo que dice S. S. de que en el presupuesto se calcula el alza ó baja de los artículos que se han de suministrar, teniendo en cuenta las mejores ó peores cosechas, permítame S. S. que le diga que eso es calificar el presupuesto de la Guerra de Calendario del Zaragozano, y que debe, como en éstos, ponerse por debajo de la partida del capítulo de suministros aquel sabido *Dios sobre todo*.

Ha dicho tambien el Sr. Salcedo que si no se hacen aprovisionamientos es porque no tenemos dinero para hacer edificios; pero si lo tenemos para hacer obras de lujo como el Ministerio de la Guerra, creo que antes que esos edificios son otros más necesarios.

Lo mismo ha dicho con respecto á la compra de caballos, que salen muy caros por el sistema actual; que no tenemos dinero para comprarlos de una vez. Pues si tenemos para los existentes, ¿por qué no hemos de poder dar con una mano lo que hoy damos con dos, aplicando lo que se gasta en personal?

Dice S. S. que en el año pasado he tratado de la ley de contabilidad diciendo que en el presupuesto de la Guerra se habia faltado á ella, y hoy, al pedir una cosa, incurro en el defecto contrario. Pues es evidente que si en el anterior presupuesto se faltó á la ley de contabilidad, en éste, que se separa aún más de aquella, se falta más.

Que los escuadrones de instruccion y doma se pueden considerar como cuerpos del ejército, dice S. S. ¿Pero cómo los he de considerar así si no tienen soldados, si solo tienen oficiales? Me dirá S. S. que es porque los soldados que van á los depósitos á tomar los potros son de los cuerpos del ejército; pues si así lo considero no puedo tenerlos por cuerpos del ejército en el establecimiento de doma, á no ser que esos soldados sean hombres que tengan dos cuerpos.

Tambien me ha atribuido error al pedir la aglomeracion del personal, y al decir que se puede calcular lo que cuesta un objeto cualquiera de la industria militar, porque todo el mundo sabe las plantillas. Pues creo que seria difícil, no solamente á los Sres. Diputados de la carrera civil, sino á S. S. y á mí en mucho tiempo poderlo calcular, porque el personal afecto á esas fábricas está dividido entre las diversas Direcciones, y habia de costar trabajo aun á los militares que no sepan al detalle la organizacion de las fábricas.

Por fin, me ha atribuido el Sr. Salcedo un error en la cuestion de cálculos, diciendo que si no se hacen como deben hacerse, es porque aquí se escatima hasta una partida de 6.000 rs. Yo no he visto nunca eso en el Congreso; muy al contrario, lo que he visto es que todos los Ministros de la Guerra han tenido siempre lo que han querido para material; hay que hacer esta justicia al elemento civil del Congreso; nunca se le ha negado al Ministro el material que ha pedido; de consiguiente, si no existe material será porque los Ministros de la Guerra no hayan querido que exista ó hayan gastado en otra cosa las crecidas cantidades que con este objeto se les han consignado.

El Sr. **SALCEDO** (D. Gaspar): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALCEDO** (D. Gaspar): Seré breve.

No creo como el Sr. Salamanca que las obras del Ministerio de la Guerra, decretadas en 1869, sean de lujo; considero que son obras de necesidad; á esos edificios se han trasladado todas las dependencias militares que antes estaban diseminadas, con gran perjuicio del servicio, en casas particulares ó en edificios del Es-

tado. Las primeras costaban un alquiler crecido, y los segundos representaban un capital considerable, cuyo importe ha ingresado en el Tesoro; solo la venta del convento del Cármen, parte del cuartel del Soldado y de Santo Tomás han producido una cantidad mucho mayor que la consumida hasta el dia en esas obras, y si bien para terminar lo presupuesto habrá de satisfacerse por el Tesoro una cantidad que tal vez no baje de 2 millones de pesetas, es lo cierto que por el cálculo que he leido antes, en cuarenta y dos años próximamente se amortizará todo el capital que se ha invertido en estas obras, calculando para la amortizacion la cantidad que antes se pagaba anualmente por alquileres.

Por tanto, creo que el Gobierno no debe desatender ni dejar de realizar todas estas obras, que lejos de ser de lujo, son convenientísimas y de suma necesidad; por más que lamente no tener recursos para hacer cuantos almacenes y depósitos sean precisos para provisiones, cuya necesidad se está ciertamente tocando. Y aunque algunas de estas dependencias se están haciendo, no serán sin embargo todas las que hacen falta; pero esto no es porque desconozca su utilidad, sino porque no hay recursos para tanto. Con estos almacenes y sin ellos crea el Sr. Salamanca que no se llegará á remedtar el mal de que las subsistencias nos cuesten tan caras, mientras no tengamos abundantes recursos para aprovechar las circunstancias favorables del mercado.

El pobre siempre comprará más caro que el rico; nosotros somos pobres y tenemos que sucumbir á la necesidad; careciendo de recursos abundantes hay que dejar pasar las ocasiones favorables para hacer adquisiciones al por mayor, teniendo que pagarlas mucho más caras al por menor.

Concluyo tomando acta de la declaracion del señor Salamanca del que no se ha destruido ninguna de las obras nuevas de Ministerio de la Guerra; me conviene que quede esto bien sentado, porque el que se hayan destruido algunas edificaciones viejas para hacer otras nuevas no tiene nada de particular. Aquello que no solo no sirve para nada, sino que estorba, no hay más remedio que derribarlo.

El Sr. **HERCE**: Señor Presidente, he pedido antes la palabra para una alusion personal y para deshacer un concepto equivocado del Sr. Salamanca.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S para la alusion personal.

El Sr. **HERCE**: Ha dicho el Sr. Salamanca que no se conocian los verdaderos precios de los productos de nuestras fábricas militares, porque viene constantemente ocultándose lo que se invierte en el personal de las fábricas, y en otras cosas cuyo coste afecta á la fabricacion.

Por lo que hace al coste de los productos en general de las fábricas de artillería, debo decir al Sr. Salamanca que es perfectamente conocido, porque el cuerpo de artillería despues de imputarles el coste de la primera materia y de la mano de obra los recarga con un 25 por 100 de más para compensar el entretenimiento de la maquinaria, utensilios, etc.

Por lo que hace al coste de los fusiles y al contrato á que el Sr. Salamanca se ha referido, contrato verificado en 1871, por el cual se pagaba cada fusil á 85 pesetas, debo decir á S. S. que el mismo fabricante, el mismo Remingthon, se asombró cuando tuvo noticia de ese precio, porque no consideraba que un fusil hecho en su fábrica se pudiera pagar de esa manera; tanto es así, que los mismos oficiales de artillería que fueron desde la Habana á la fábrica de Remingthon á reconocer aquel armamento, se negaron, aunque en los términos respetuosos compatibles con la disciplina, á verificar el reconocimiento. Los fusiles que salen de la fábrica de Oviedo, y que segun las pruebas que se han hecho son aún mejores que los americanos, cuestan á 51 pesetas, que recargados con el 25 por 100 á que antes me he referido, llegan hasta 64.

El contrato más económico que se ha hecho con la casa Remingthon despues de adoptado este armamento para nuestro país, ha salido á 13'80 pesetas, y ha llegado el caso escandaloso (á lo cual tal vez hayan concurrido otras circunstancias que yo no trato de investigar ahora, debiendo suponer que ha sido solo debido á lo apremiante del caso), ha llegado, digo, el hecho escandaloso de pagarlos hasta 85 pesetas.

Es, pues, ventajosa la fabricacion de estos productos militares dentro de nuestras fábricas.

Se conoce perfectamente el precio; y yo no diria más sobre este punto si el Sr. Salcedo no hubiese vertido una especie que no ha rectificado el Sr. Salamanca. Habló el Sr. Salcedo de que era conveniente que la industria militar pasase á manos particulares. ¿Ha dicho eso? (*El Sr. Salcedo hace signos negativos.*) Pues entonces no digo más, puesto que he probado que se conoce el precio de los productos militares que salen de las fábricas que están á cargo del cuerpo de artillería y que son más económicos que en el extranjero, por más que no haya habido más remedio que recurrir en determinados casos á comprar los productos del extranjero. (*El Sr. Salcedo pide la palabra.*)

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Unicamente para hacer una pequeña aclaracion, porque el Sr. Herce ha parecido indicar que yo habia dicho que habia tenido intervencion en los contratos militares de armamento, y yo debo decir que no he tenido intervencion en ninguno de esta clase ni otra, ni más cargo que con los datos que me dió el negociado hacer el cálculo de lo que costaba el armamento. (*El Sr. Herce*: Pues á esa intervencion me referia.) Yo no estoy conforme con S. S. en este punto, porque creo que la cantidad que se recarga no es ni con mucho lo que corresponde al verdadero gasto.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿El Sr. Salcedo para qué ha pedido la palabra?

El Sr. **SALCEDO** (D. Gaspar): Tres veces se ha dirigido á mí el Sr. Herce citándome nominalmente en su alusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **SALCEDO** (D. Gaspar): Debo decir que nada ha estado más lejos de mi ánimo que creer que debia pasar á la industria privada la construccion de los efectos militares; he dicho que habia casos de tal naturaleza que aún no pudiéndose probar lo que cuesta, y aun costando más caro, no habia otro remedio que hacerlo en nuestras fábricas militares. Dicho se está que cuando se puede acreditar lo que cuesta lo que se fabrica, como se lo he probado al Sr. Salamanca por medio de una operacion, y saliendo más barato, como realmente sale, ¿cómo no he de ser yo partidario de esto? He dicho que debe servir de estímulo para la industria de nuestro país.

El Sr. **HERCE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **HERCE**: Me he explicado mal, y por eso el Sr. Salcedo creo que me atribuye un concepto equivocado.

Le dije al Sr. Salamanca que no habia rectificado á una cosa que habia querido decir; pero cuando el Sr. Salcedo dice que no tiene semejante opinion, yo no tengo nada que decir, sino que celebro que no profese S. S. esas ideas.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La sétima enmienda del Sr. Salamanca al capítulo 8.° art. 1.°, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 8.° de la seccion cuarta del presupuesto general del Estado para el año 1878 á 1879:

Artículo 1.°—Comisiones activas y extraordinarias del servicio.

Cuarto militar de S. M.

Como está; pero sin admitir que la clase de ayudantes de oficiales generales y los de coronel y teniente coronel tengan igual sueldo fijo, puesto que la ley de presupuestos del año último marca que ninguna clase pueda tener sueldo superior al del empleo que ejerce, y por lo tanto debe redactarse así:

Un teniente coronel, primer ayudante....	22.500
Tantos generales, á..................	15.000
Tantos brigadieres, á.................	10.000
Tantos coroneles, á..................	6.900
Tantos tenientes coroneles, á..........	5.400

Gratificaciones.

Ninguna.

Consejo de administracion de la caja de huérfanos é inútiles.

Como esta.

Ayudantes de campo de señores generales.

Se baja uno á cada brigadier y dos de las clases suprimidas, y destino de todos á batallones de reserva, con lo que aun quedando los que hay, resultará una economía de.....................	916.480

Fiscales militares.

Suprimidos, puesto que cada batallon tiene uno y cada reserva nada ménos que tres comandantes.................	210.000
Aumento de oficiales agregados á los centros (suprimido.).................	140.000
Suma.............	350.000

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1878.=Manuel Salamanca.=Antonio Vivar.=Cándido Martinez.=Luis de Rute.=Constancio Gambel.=José Lopez Dominguez.=Para autorizar la lectura, José Polo de Bernabé.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: He de ser muy breve, porque el objeto de la enmienda es tan claro que no necesita larga explicacion.

Estando prevenido en la ley de presupuestos vigente que nadie puede tener más sueldo que el de su empleo, no hay razon para que en el cuarto de S. M. el Rey los brigadieres tengan el mismo sueldo que los mariscales de campo y los tenientes coroneles el de coronel. Además de esto, hay una razon inconveniente dentro de la disciplina y dentro del mismo cuarto de S. M., y es que no es natural que uno que sea teniente coronel disfrute el mismo sueldo que uno que sea coronel. Y no digo más sobre esto.

Los fiscales militares es otra de las partidas que combato; y la razon es evidente, porque los cuerpos tienen el número de comandantes que ha hecho preciso la abundancia de jefes excedentes, y porque en las reservas hay nada ménos que tres comandantes, y habiendo 100 batallones de reserva, es decir, reservas en toda España y en todas partes, porque no hay capitanía general que no tenga cuatro ó cinco reservas, que no tienen absolutamente nada que hacer, es evidente que la partida de 210.000 pesetas que se ponen para fiscales, que son completamente innecesarios, es un lujo exorbitante.

Y no es que yo quiera que se suprima en absoluto esa cantidad. ¿Es un beneficio el que se quiere hacer á la clase? Pues háganse las cosas de manera que todos se utilicen de ella; dedíquese á suprimir el descuento, ó á disminuirle; pero hacer que nuestro ejército se convierta en un ejército de fiscales; hacer que haya 400 jefes que sean fiscales para entender en 100 causas, es una cosa que no puede concebirse. Y no digo más tampoco sobre este punto.

Los oficiales agregados á las oficinas constituyen otro de los puntos á que se dirige mi enmienda. Despues de haber leido el presupuesto, y de haber visto que tenemos colocados en la Administracion central cuatrocientos y tantos oficiales y 60 generales; despues de ver que tenemos en las reservas mayor número de oficiales que en los cuerpos activos, al contrario de lo que sucede en todos los ejércitos del mundo, venir todavía con un capítulo en que se habla de oficiales agregados á las oficinas, me parece que es hasta casi un insulto á la Cámara, pues medios habia de evitar esto teniendo en cuenta las reservas que hay en nuestro país.

Los ayudantes de campo eran tambien objeto de mi enmienda; pero esto era contando ó suponiendo la admision de la enmienda que suprimia esos magníficos ejércitos nominales de Madrid, del Centro, de Cataluña y del Norte; pero quedando como quedan los generales, no habia yo de venir á pedir un perjuicio para los pequeños quedando subsistente la breva para los gordos.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Señores Diputados, cuatro puntos contiene la enmienda que acaba de explanar el Sr. Salamanca. El uno se refiere al sueldo de los ayudantes de S. M.; el segundo á la existencia de los ayudantes de los oficiales generales (*El Sr. Salamanca:* He prescindido de ese punto); el tercero á los oficiales agregados á las oficinas, y el cuarto á los fiscales de las capitanías generales.

El primer punto sirve de fundamento al Sr. Salamanca para dirigir una acusacion al presupuesto; y por consiguiente á la Comision; pero su argumento está fundado en un error completamente gratuito.

Dice S. S. que aquí se consignan sueldos iguales para las dos clases de ayudantes de S. M. el Rey; que los oficiales generales reciben el sueldo de mariscales de campo, lo mismo siendo tales mariscales de campo que siendo brigadieres, y que con respecto á los ayudantes de órdenes tambien se asigna el mismo sueldo á los coroneles que á los tenientes coroneles. Esto es completamente inexacto. Los ayudantes de S. M. el Rey de la categoría de oficiales generales perciben el sueldo que corresponde á su empleo; los que son mariscales de campo, el que corresponde á su empleo de mariscal de campo, y los que son brigadieres el sueldo que corresponde al empleo de brigadier. Lo mismo sucede respecto de los ayudantes de órdenes, percibiendo el coronel el sueldo del empleo de coronel, y el teniente coronel el sueldo que corresponde á su clase.

Este error del Sr. Salamanca, que consiste en suponer que entre esos ayudantes de S. M. el Rey los hay que perciben mayor sueldo que el de su empleo, debe proceder de que S. S. no se ha fijado en que el presupuesto en esta parte no es una nómina, sino una relacion de las cantidades que puede necesitar el Gobierno durante el año próximo para esta clase de servicio, señalando el máximun de lo que puede necesitar; porque puede llegar el caso de que todos los ayudantes de S. M. de la categoría de oficiales generales sean mariscales de campo, y el de que todos los ayudantes de la clase de jefes sean coroneles.

Esto puede suceder dentro del año próximo económico, y por eso en el presupuesto se ha consignado una cantidad que representa los sueldos de mariscales de campo para todos los ayudantes de la clase de oficiales generales, y otra que equivalga á los sueldos de coroneles para todos los ayudantes de órdenes, sin que esto quiera decir que todos hayan de percibir el sueldo de mariscales de campo ó el sueldo de coroneles. La Comision no ha perdido de vista que nadie puede percibir más sueldo que el de su empleo, y el argumento de S. S., fundado en la apreciacion inexacta que ha hecho de lo que el presupuesto consigna para este servicio, no tiene aplicacion á este caso, porque repito que los dichos ayudantes no perciben más sueldo que el que corresponde á su empleo.

En el segundo punto, que es el relativo á los ayudantes de los brigadieres, yo debo decir á S. S. que los brigadieres no tienen hoy más que un ayudante, y que si se les quita éste se quedarán sin ninguno. (*El Sr. Salamanca y Negrete*: Pido la palabra.)

Por lo que respecta á los fiscales militares, he de decir al Sr. Salamanca que en el Ministerio de la Guerra se abunda en las mismas ideas que S. S. ha manifestado, y se van suprimiendo algunos fiscales; pero hay que tener presente que no se pueden atener únicamente los capitanes generales á los fiscales de los batallones cuando hay un gran número de causas, y ménos á los comandantes que están destinados á las reservas, porque no siempre el punto de su residencia es el de la capital del distrito militar.

En cuanto á los agregados á las oficinas, peor seria que se pidieran como oficiales de planta. Por lo demás, se echa mano de ellos cuando hacen falta, y cuando no, se vuelven á sus regimientos ó al reemplazo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Es sencillamente para manifestar que no he dicho nada de los ayudantes de los brigadieres. En cuanto á los fiscales militares y empleados en las oficinas, no digo que no puedan ser necesarios, por más que segun creo haya algunos sobrantes; pero habiendo oficiales en la reserva, es más barato llevar los de las reservas con un quinto más, que no tener esas plazas con todo el sueldo.

Estoy perfectamente de acuerdo con lo que S. S. ha manifestado respecto de los ayudantes del Rey, los cuales no han de disfrutar más sueldo que el que corresponde á su empleo; pero en Guerra viene practicándose hace tiempo el sistema de cobrar lo que dice el presupuesto, y de ahí el que los segundos cabos cobren lo que los generales, porque así lo dice el presupuesto, y yo temia que pudiera suceder lo mismo con los ayudantes del Rey.

En la cuestion de la separacion de los fiscales, creo que le han contado á S. S. un cuento, porque segun mis noticias se aumentan.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Torrelavega): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Torrelavega): El Sr. Salamanca ha supuesto que contra lo que está prevenido en el presupuesto, y contra lo que el año pasado se discutió aquí muy despacio, los segundos cabos, que no tienen derecho á percibir más que el sueldo de su empleo, siguen cobrando el sueldo que tiene asignado el destino. Su señoría recordará que esto no quitó á nadie el derecho adquirido, y por consecuencia, no habiendo ningun nombramiento nuevo, no ha habido tampoco que rebajar á los segundos cabos de Granada y de Galicia el sueldo que antes disfrutaban.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La octava enmienda del Sr. Salamanca al capítulo 8.°, art. 2.°, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 2.° del capítulo 8.° de la seccion cuarta del presupuesto general del Estado para el año de 1878 á 79:

«Capítulo 8.°—Art. 2.°—Jefes y oficiales de reemplazo.—Como está, pero acreditando á todas las clases dos tercios del sueldo del empleo efectivo del ejército en vez del medio del empleo ó destino que sirvieron y que se les acredita.»

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1878.=Manuel Salamanca.=Cándido Martinez.=Antonio de Vivar.=Leopoldo de Alba Salcedo.=Dionisio Pinedo.=José Lopez Dominguez.=Ricardo Muñiz.»

El Sr. **REYNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REYNA**: La Comision tiene el sentimiento de decir al Sr. Salamanca que no puede admitir la enmienda.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: La enmienda, como habrá visto el Congreso, se reduce á pedir el aumento de sueldo de los oficiales de reemplazo obli-

gatorio, y este aumento es para cocarlos en la verdadera situacion de reemplazo.

En todos los ejércitos ha habido excedentes despues de las guerras. En todas las Naciones hay un sistema para estos excedentes, que consiste en dejarlos agregados á sus cuerpos con todo el sueldo. En las Naciones en que el sueldo está aumentado con distintos devengos de marcha, de campaña, de alojamiento, etc., el oficial excedente recibe su sueldo íntegro, pero no tiene esas ventajas que se conceden al oficial que está en operaciones ó en un puesto de planta.

En España se siguió el mismo sistema. Al concluir la guerra civil pasada quedaron de supernumerarios en los cuerpos los oficiales excedentes, y el Sr. Ministro de la Guerra lo sabe lo mismo que yo. Más tarde, de resultas de lo mucho que creció esta clase, por las gracias generales de los distintos alzamientos, y especialmente por los que se concedieron el año 43, se creó por el general Narvaez, me parece que en el año 44, la clase de oficiales de reemplazo, y se les asignó las dos terceras partes del sueldo con la eleccion de punto de residencia. Posteriormente se creyó necesario poner en depósito á estos oficiales y se les dió los cuatro quintos de sueldo durante el tiempo del depósito, más el mes de marcha y el mes de vuelta. Terminados los depósitos, volvieron con los dos tercios al reemplazo, y de este modo siguieron, hasta que reducida la clase á su más mínima expresion con el aumento que tuvo el ejército cuando se crearon 45 regimientos y 48 batallones de cazadores, se rebajó, por hacer una economía en el presupuesto, el sueldo de reemplazo á 50 céntimos.

Así ha seguido invariablemente; pero hoy se han aumentado tanto las necesidades, que de estos 50 céntimos del sueldo regulador se rebaja un 10 por 100 de descuento y se deja reducidos á los oficiales á una situacion más precaria que han tenido nunca. Declarado por el señor general Reina ayer que el reemplazo en más de las dos terceras partes es voluntario, y quedando solo una tercera parte, no es justo que sea la única clase olvidada en un lujoso presupuesto como el de la Guerra, en un presupuesto en que por confesion propia se atiende tanto á las necesidades personales de algunos, abandonando algunas veces las orgánicas, y tiempo es ya de que nos dediquemos á pensar un poco en las necesidades personales de una clase tan respetable, puesto que en ella tenemos jefes y oficiales dignísimos que no están por medidas gubernativas ni por defectos en sus hojas de servicio, sino por excedencia del personal. Si la Nacion y las Córtes que la representan vienen concediendo al Ministerio de la Guerra un crédito de 40, 50, 10 ó 20 millones para atender á estas necesidades, á fin de que al oficial que acaba de obtener un ascenso no se le infiera un perjuicio colocándolo en peor situacion que la que tenia antes de ascender, evidente es que ese crédito debe alcanzar al mayor número de individualidades posible, y no tener colocados en el ejército en clase de fiscales á unos caballeros particulares á quienes se trata con toda consideracion, mientras olvidamos completamente á los de las mismas condiciones, que no desmerecen de los otros más que en no haber tenido la suerte de ser elegidos por el director del arma; y lo peor es que esta eleccion no está fundada en ninguna razon clara y terminante; no está fundada, por ejemplo, en una escala gradual de servicios ó de antigüedad, sino en la voluntad del Director del arma. De todos modos, los oficiales y jefes no deben quedar en la situacion de percibir 40 céntimos de sueldo. Creo que con lo dicho basta para apoyar la enmienda; primero, porque no me gusta perder tiempo; y segundo, porque sé que no he de sacar nada con ella. Me parece que la enmienda está bastante fundada y bastante apoyada.

El Sr. **REYNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REYNA**: Como dije al señor general Salamanca al acabar de leerse la enmienda, nadie tiene más sentimiento que el que en este momento dirige la palabra al Congreso de no haber podido admitirla. Efectivamente, en la clase de reemplazo hay dos situaciones. De subalterno y capitan el reemplazo en su mayor parte es voluntario. No sucede lo mismo con los jefes. Comprenda S. S. que si á éstos se les hubiesen de dar dos tercios del sueldo, como S. S. indica, ascenderia el aumento á una cantidad respetable, cantidad, sin embargo, que yo hubiera aceptado con gusto si mis compañeros de Comision hubieran opinado de la misma manera que yo.

La historia del reemplazo la ha expuesto perfectamente el señor general Salamanca; sin embargo, ha olvidado una cosa, y es que lo primero que se creó fueron depósitos y si no recuerdo mal uno de ellos estaba en Alcalá, otro en Nava del Rey y otro en Briviesca, y en esos depósitos los oficiales tenian cuatro quintos del sueldo. Despues, el año 45 se creó la clase de reemplazo, y desgraciadamente se abusó de esta situacion contra la opinion que constantemente he sostenido en lo poco que he podido influir en las cuestiones militares, y se mandó á ella á los oficiales por faltas cometidas en el servicio, siendo mi creencia que nunca debe hacerse así. Al oficial que falte ó delinca, se le debe formar causa y hasta quitarle el uniforme, si es indigno de llevarlo, pero no se le debe dar el reemplazo, y ménos por cuestiones políticas. El medio de que desaparezca esa situacion consiste en que no se distinga por el uniforme á los que son blancos, negros ó colorados. Con tal que sirvan bien á su Pátria y cumplan con sus deberes, deben ocupar el puesto que les corresponda en la escala.

Vea, pues, el Sr. Salamanca con cuánto gusto aceptaria yo ese aumento que S. S. reclama si esto fuera posible, pero el estado del Tesoro no lo permite.

Decia el Sr. Salamanca: cuando se da el sueldo entero á los fiscales, ¿por qué no se da á estos oficiales? Pues si á los fiscales se les quita de la situacion que tienen vendrán á aumentar el número de los desgraciados, porque serán otros tantos jefes que irán á la situacion de reemplazo. Por otra parte, esos fiscales son más necesarios de lo que S. S. ha indicado, porque las causas que se forman por las capitanías generales, por las plazas, digámoslo así, difieren de las que se forman en los cuerpos. Estas se refieren á los indivíduos que sirven en aquellos, y son sus jefes los que las mandan instruir, mientras las que se forman en las plazas son por órden de los capitanes generales ó gobernadores militares, y se refieren generalmente á indivíduos que no tienen cuerpo ó á hechos en que los jefes de éstos no pueden determinar por sí. Además, en caso de suprimir los fiscales de las plazas aumentaria S. S. el reemplazo, que es precisamente lo contrario de lo que desea.

No creo tener que contestar á ningun otro punto, y me limito á expresar á S. S. el sentimiento que me causa sostener el dictámen de la Comision á que pertenezco.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Para decir á S. S. que ya he dicho que el reemplazo era los cuatro quintos en los depósitos, y despues, al pasar á los puntos que elegian, quedaba reducido á dos tercios.

Respecto á los fiscales, yo no he pedido que vayan de reemplazo; he dicho bien claro, y lo he marcado más todavía ayer que hoy, que pedia sencillamente que no tuvieran unos completo el goce para no tener otros ninguno. Yo he sido ayudante del general Ros de Olano con cuatro quintos, y naturalmente con dos de á cuatro quintos se tienen colocados tres por el sobrante, pero no se tiene uno con todo el sueldo y otro sin nada.»

Leida por segunda vez la enmienda del Sr. Salamanca, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La novena enmienda del Sr. Salamanca es al capítulo 9.°, artículo único, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 9.°, artículo único de la seccion cuarta del presupuesto general del Estado para el año de 1878-79, de la que resulta una economía de 660.000 pesetas:

«Capítulo 9.°—Gastos diversos.—Material.—Nada, puesto que en el capítulo 2.° adicional tiene todo lo necesario.»

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1878.=Manuel Salamanca.=Cándido Martinez.=Antonio de Vivar.=Luis de Rute.=José Lopez Dominguez.=Constancio Gambel.=Para autorizar la lectura, José Polo de Bernabé.»

El Sr. **REYNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REYNA**: La Comision no admite la enmienda

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Muy breve he de ser en esta enmienda.

Este capítulo, llamado unas veces de gastos imprevistos, y otras veces de gastos diversos, cambio que ha recibido en pocos años, y creo que tengo yo alguna culpa de ello por haber combatido el artículo cuando se llamaba de gastos imprevistos porque tenia dentro cantidades que no eran imprevistas, como los cuerpos francos, ha tomado ahora el nombre de gastos diversos á secas. Pero yo que profeso el principio de que este capítulo, llámese de gastos imprevistos ó de gastos diversos, no puede atender más que á los gastos imprevistos con arreglo á la ley de contabilidad, y que todo lo que tiene su capítulo marcado debe ir á parar á su capítulo, me opongo por ello en esta enmienda á que exista este capítulo, y mucho más cuando el oficial de la Secretaría de que os he hablado y el Sr. Ministro de la Guerra con una habilidad grande han metido un capítulo 2.° adicional en el presupuesto, que hace inútil toda la discusion y todo el tiempo que en ella hemos invertido; habiendo de pasar como ha de pasar ese capítulo, aunque he presentado á él enmiendas, es lo mismo que no haber hecho nada, pues aunque echáramos abajo todos los capítulos del presupuesto le basta con ese. Veo que me indica el señor Reyna que por qué lo combato. (*El Sr. Reyna*: Digo lo anterior, porque entonces con este solo bastaba.) Porque podia entonces aprobarse aquel artículo y quedando éste como tengo la seguridad de que ha de quedar, tengo al ménos el gusto de consignar lo que pienso en ese asunto.

Pues ese artículo dice lisa y llanamente lo siguiente. (No lo diré quizá con las mismas frases, pero al ménos sí su fondo): «Queda autorizado el Ministro de la Guerra para librar cantidades con cargo á los distintos capítulos del presupuesto en las alteraciones del órden público, guerras ó cualquier otra circunstancia en que no sea posible hacerlo con cargo al capítulo correspondiente, y á pagar á los Ayuntamientos las cantidades, etc.»

De manera que con este artículo, el Ministro de la Guerra podia haber aceptado todas las enmiendas que tuviese por conveniente, porque le basta este artículo en España que las conmociones políticas no dejan de ser frecuentes. Y si no, no necesitaría ni aun de eso, porque dice: «ó cuando no sea posible aplicarlas á los capítulos cuando estos estén llenos.» De consiguiente, el Ministro de la Guerra con este artículo habilidoso queda con un presupuesto de goma elástica, en el cual cabe todo lo que quiera meter.

Pues si tiene este presupuesto de goma elástica, ¿para qué necesita el capítulo de gastos diversos? De nada le sirve, puesto que tiene esos que son tan diversos que cabe en él todo el presupuesto.

Otra de las razones que tengo para la supresion de los gastos diversos es (y por no cansar al Congreso no las leo) las cantidades que con cargo al capítulo de gastos diversos se han satisfecho en el presupuesto de 1876 á 1877. Veríais, si las leyera, cantidades heterogéneas que están comprendidas perfectamente en los gastos diversos, porque no tienen coherencia ninguna unas con otras, pero cantidades previstas en el presupuesto, porque veríais pago de edificios que tiene un capítulo, cantidades dadas á oficinas y dependencias militares para gastos de escritorio que tienen consignada partida en el presupuesto, y veríais, en fin, cuerpos francos, que naturalmente tienen su cabida en los cuerpos del ejército y que existian cuando el presupuesto se redactó. Y es más; si estos gastos fueran nuevos, que es para lo que son los capítulos de imprevistos; si hoy se creasen cuerpos francos y no hubiese capítulo en el presupuesto para ellos, evidente es que habian de ir al capítulo de imprevistos; pero si hoy discutimos un presupuesto, y hay cuerpos francos, lo natural es que vengan visiblemente y no se paguen de gastos diversos. Veríais sueldos de oficiales colocados, veríais todo lo que hay en el presupuesto metido en un capítulo que se llama de gastos diversos.

Y explicado esto, no tengo más que decir. La fuerza de la mayoría, y mucho más no pidiendo yo votacion nominal, os ha de decir que quede este artículo y el siguiente. Buen provecho os haga, y algun dia os saldrá á la cara.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: La partida que pide el señor Salamanca que se suprima suponiendo que está consignada en otro artículo y por lo tanto que es innecesaria, no puede suprimirse: tengo aquí una nota de las atenciones que se cubren con esta partida que acabo de indicar; de manera que suprimida esa partida no se podria atender á estos servicios. Uno de ellos es el de confidencias; otro es el de indemnizacion á jefes y oficiales por pérdida de caballos en funciones de guerra;

indemnizacion al cuerpo de carabineros por pérdida de vestuario y armamento en funciones de guerra; socorros á presos políticos y retirados sin sueldo sometidos á la justicia militar (*El Sr. Salamanca pide la palabra*); haberes á fuerzas movilizadas; compra de alpargatas; condecoraciones militares que se regalan al extranjero, y otra porcion de particularidades que no están comprendidas en otros artículos del presupuesto. De manera que no puede decirse que deba suprimirse este capítulo porque hay otros en el presupuesto en que pudieran estar estos servicios.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Una pequeña rectificacion nada más.

El artículo en que yo digo que están comprendidos estos servicios es el artículo adicional, al cual van todas las cantidades que no tienen capítulo determinado.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La décima enmienda del Sr. Salamanca al capítulo 10 dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 10 de la seccion cuarta del presupuesto general del Estado para el año de 1878-79:

«Capítulo 10. Cruces pensionadas.—Como está, pero añadiendo las colocadas en otros capítulos del presupuesto ó suprimiendo el capítulo, y pasando éstas al capítulo y seccion por que el indivíduo cobre sus haberes.»

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1878.=Manuel Salamanca.=Cándido Martinez.=Antonio Vivar.=José Lopez Dominguez.=Constancio Gambel.= Para autorizar la lectura, José Polo de Bernabé.»

El Sr. **REYNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REYNA**: La Comision no admite la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Seré muy breve tambien en esta enmienda.

Cualquiera que vea un artículo que dice cruces pensionadas, creerá que en el artículo de cruces pensionadas están las que se dan por el ramo de Guerra, y esto creo que es de sentido comun. Pues no están; están unas cuantas elegidas no sé por qué. Vais al capítulo 1.° «Administracion central» y veis que termina diciendo: «Por lo que se calcula necesario para cruces pensionadas, tanto.» Perfectamente. Se va al capítulo 2.°, idem; al 3.° lo mismo; al 4.° lo mismo, y en seguida se viene á un capítulo en que aparecen cruces pensionadas. ¿De quién son estas cruces pensionadas? ¿Son de personas que no tengan más, absolutamente más haber que la cruz pensionada? Si no son de personas que no tienen más haber que la cruz pensionada, ó deben venir al capítulo de cruces pensionadas ó si se ha de poner en el capítulo adicional lo que corresponde á las cruces, evidente es que no hace falta el capítulo de cruces pensionadas.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Voy á explicarle al señor general Salamanca por qué hay cruces pensionadas en diferentes artículos, y por qué motivo no se puede suprimir ni uno ni otro, por qué no se puede acceder á la enmienda que S. S. propone.

Dice S. S. en la primera parte de su enmienda: «Como está; pero agregando las partidas que por este concepto hay en otros artículos, ó en caso contrario suprimir este artículo.»

Lo primero no puede ser, porque destruiria el principal objeto de haberse colocado esas pensiones de cruces en el personal, y es que no haya que formar dos nóminas por cada persona, sino que en la misma nómina en que cobran su sueldo los dependientes del departamento de Guerra, cobren la pension que pertenece á la cruz: de manera que lo consiguado por estas partidas no se puede disgregar de aquellos artículos. Tampoco se puede suprimir este artículo para que aquellos que no cobran haberes de guerra tengan un artículo donde cobrar las pensiones, como, por ejemplo, los oficiales de marina que perciben la pension de su cruz por Guerra y sin embargo no cobran sus haberes por este departamento; los retirados y aun los oficiales procedentes del ejército que han pasado á otras carreras y sin embargo están cobrando sus cruces pensionadas. Para esos indivíduos se conserva este artículo. Y por estas razones no puede suprimirse ni el uno ni el otro.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Sencillamente para decir que no es exacto no haya más cruces pensionadas que las que poseen los indivíduos que hay en el ejército, aunque proceden del ejército; pero como no nacen de una caja del ejército, sino que el Tesoro público tiene que satisfacer esas cruces al departamento de Guerra, no hay inconveniente en lo que yo propongo, como no lo hay para los derechos pasivos, como no lo hay para las cruces que se cobran fuera del ejército, en que cobra el indivíduo su haber si es retirado con la cruz, como cobra el soldado, con su retiro al mismo tiempo que la cruz, y el que sea de marina que cobre en su departamento, llevando la credencial de la cruz, puesto que es una cantidad que satisface el Erario. Y no digo más.»

Dada segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La undécima enmienda del Sr. Salamanca al capítulo 2.° adicional dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 2.° adicional, «Servicios extraordinarios,» de la seccion cuarta del presupuesto general del Estado correspondiente al año 1878 á 79:

«Capítulo 2.°—Para librar las cantidades que exija el servicio en casos extraordinarios de guerra ó alteracion del órden público en que no sea posible verificarlo con cargo á artículo determinado, y en el caso de no hallarse reunidas las Córtes, en el cual se dará cuenta tan luego se reunan.»

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1878.=Manuel Salamanca.=Cándido Martinez.=Antonio de Vivar.=Leopoldo de Alba Salcedo.=Dionisio Pinedo.= José Lopez Dominguez.=Ricardo Muñiz.»

El Sr. **REYNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REYNA**: La Comision no admite la enmienda.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Señores, no comprendo la negativa de la Comision, porque, como va á ver el Congreso, la enmienda se reduce á dar al Gobierno todo lo que pide; pero á dárselo con una pequeñísima restriccion.

El Gobierno pide en el capítulo 2.° adicional autorizacion para librar las cantidades que exige el servicio en casos extraordinarios de guerra ó alteracion del órden público, ó en casos en que no sea posible librar con cargo á los artículos. Lo mismo le concede la enmienda: no hay más diferencia que yo añado: «dando cuenta á las Córtes en su primera reunion.» Es decir, que el Sr. Ministro de la Guerra no quiere dar cuenta á las Córtes de las cantidades que fuera del presupuesto emplee: lisa y llanamente es esto; porque si no... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Pues si hay Ministro que haya dado más cuenta á las Córtes, venga Dios y véalo.) Pues bien, por eso propongo yo que su señoría venga aquí á dar cuenta á las Córtes, porque creo que eso sea lo justo; y prueba que S. S. no quiere dársela, cuando no autoriza la admision de esta enmienda. ¿Qué costaria á S. S. el admitirla si le dan todo lo que pide con la sola cláusula de dar cuenta á las Córtes en su primera reunion? Lo cual, dicho sea de paso, no es un gran inconveniente para que fuese aceptada la enmienda.

La segunda parte de la misma tiene otro objeto; y yo, que soy franco siempre, lo seré hoy tambien. La segunda parte del capítulo dice: «Y para satisfacer á los Ayuntamientos las cantidades que por anticipo de guerra ú otros conceptos les corresponda.» Yo no quiero esta segunda parte que tiene el capítulo y la he quitado en mi enmienda. No sé si será por esta razon por lo que la Comision no la ha aceptado; y no quiero esa segunda parte porque yo que deseo que se satisfaga á los Ayuntamientos y á los pueblos todo lo que se les debe, no quiero que haya preferencia entre ellos; no quiero que se satisfaga á unos lo que se les debe mientras á otros no se les abona lo que igualmente se les debe; yo quiero que todos los españoles sepan que se les satisface aquello que han adelantado; no que se den casos que mientras unos cobren otros no cobren. Por eso he quitado esa segunda parte en mi enmienda.

La ley marca cómo se han de formar y cómo se han de tramitar los expedientes, y por consiguiente, todos los Ayuntamientos tienen expedito el camino para conseguir, por medio de la legalidad, sus deseos; pero es preciso que el final de esos expedientes sea el mismo para todos, es preciso que no quede, como está en ese artículo, al arbitrio del Gobierno. Y cuidado, que yo no lo digo por ofender al actual Sr. Ministro de la Guerra; pero ni para mí mismo querria semejantes atribuciones, porque esas atribuciones y esa libertad pueden dar lugar á murmuraciones, y hasta puede prestarse á que se crea que hay un fraude: y esté seguro S. S. que si lo creyera, lo diria; de consiguiente, no lo creo, ni lo presumo; pero al ver un artículo tan mal redactado, naturalmente infiero que puede dar lugar á todo eso; porque si ese artículo se hubiese redactado bien, si en él se hubiesen añadido dos ó tres palabras que le hicieran general y taxativamente igual para todo el mundo, no habria inconveniente en aceptarle; pero no siendo así, y siendo un artículo en que se da al Gobierno una facultad para satisfacer, y de consiguiente esa facultad no es un mandato, es una facultad de la que puede usar cuando lo tenga por conveniente, claro es que sin necesidad de cometer fraude alguno, sino por impulsos del corazon, puesto que las simpatías se inspiran y no se imponen, puede favorecerse á una persona ó á un distrito con preferencia á las demás. En ese caso, no podemos ménos de ser apasionados y dar lugar á que se crea injusto lo que realmente no lo es. Por eso yo preferiria que se estableciese una regla general que fuese igual para todos, y á eso tiende principalmente mi enmienda. Yo me contentaria con que el artículo se redactase en esos términos, y en ese caso retiraria con mucho gusto mi enmienda. Dígase, pues, que no es una facultad que tiene el Gobierno para satisfacer á éste ó al otro tal ó cual anticipo que ha hecho, sino una autorizacion para pagar á todo el que por el camino marcado por la ley justifique su derecho en el expediente, y obtenga de los centros directivos el reconocimiento de su crédito, á fin de que, despues de hecho este reconocimiento, le sea abonado por un régimen de antigüedad ó de cualquiera especie, en que no quepan las simpatías, ni el favor, sino solo la justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Torrelavega): Señores Diputados, tengo la inmodestia de decir que mi nombre y mi reputacion están muy altos para que yo descienda á ocuparme de que pueda haber murmuraciones en éste ó en el otro sentido. La ley es general para todos; los expedientes se forman de la misma manera para todos los asuntos; del mismo modo se ultiman, y viene luego aquí su resultado traducido en los presupuestos, á fin de que puedan abonarse las cantidades que por ellos se han solicitado. De consiguiente, creo que estamos dentro de la cuestion que el Sr. Salamanca ha promovido, y por lo tanto las murmuraciones que pueda haber caerán por su base como todo lo que no tiene fundamento; y debo añadir que si las hubiera, yo las desprecio completamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Precisamente, si vinieran, como S. S. dice, ó mejor dicho, como han venido hasta aquí en los presupuestos... (*El señor Ministro de la Guerra*: Pues lo mismo vendrán.) Dispense S. S., que con ese artículo no tienen necesidad de venir, ó S. S. no sabe el alcance de ese artículo. Habrán venido siempre; pero desde el momento que obtenga esa autorizacion, ya no pueden venir en lo sucesivo. ¿Por qué han venido siempre? Porque S. S. necesitaba de un crédito que no tenia en el presupuesto y lo incluia en el inmediato en el capítulo de ejercicios cerrados; pero tan luego como tenga esa autorizacion y se apruebe ese artículo, ya no tienen necesidad de venir. Esto es claro y evidente como la luz del dia; pero si no necesitan venir, es preciso que se marque un procedimiento que sea igual y justo para todos. Nada más tengo que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reyna tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **REYNA**: Empezaré por decir al Sr. Salamanca que á la Comision le pareció desde luego innecesaria esta enmienda; sin embargo, cumpliendo con un deber de cortesía la hubiera admitido si hubiera estado en sus atribuciones; pero aquí la Comision tie-

ne que cumplir los acuerdos tomados en la Comision general, y en la Comision se acordó no admitir ninguna enmienda; por consecuencia, ésta entra en el número de otras tantas que no se han admitido.

Dice S. S. que la segunda parte de su enmienda tiene el alcance de que no sea potestativo el pagar á unos Ayuntamientos y dejar de pagar á otros despues de haber justificado que han hecho gastos en la guerra. Pues esto no puede hacerse, Sr. Salamanca, porque aunque el Gobierno acordase pagar á algunos Ayuntamientos, naturalmente tenia que consignarse en presupuesto la cantidad que hubiera de abonarse, y venir por lo tanto á las Córtes, necesitándose la sancion de éstas para verificar el pago.

Pero voy á añadir más: los trámites para la formacion de esos expedientes no necesita el Congreso ni el Sr. Salamanca que yo se los explique; sin embargo, es tan rígido en esa parte, y debo hacerle esa justicia, el Sr. Ministro de la Guerra, que en la Direccion de ingenieros, donde terminan esos expedientes, ha habido el siguiente criterio para despacharlos. Despues de las informaciones precisas y necesarias y de las órdenes de los jefes para dirigir las construcciones que se han hecho y las de los puntos en que habian de hacerse, se decia: ¿es éste un punto estratégico en que el Gobierno ha ganado mucho con que el Ayuntamiento se adelantase á construir la fortificacion, porque en otro caso hubiera podido el enemigo apoderarse de él, perdiendo el Gobierno la fuerza moral que le daba su posesion? Pues aunque la órden del jefe militar para construir la fortificacion no se encuentre en el expediente, se informa que deben abonarse los gastos, justipreciados que sean por los peritos.

Esto, que yo creo justo, que es lo que ha sucedido en Vitoria, en donde si el enemigo se hubiera apoderado de la poblacion, hubiera costado muchísimo desalojarle de ella y hubiera perdido mucha fuerza moral aquella situacion, no ha querido aprobarla el Sr. Ministro de la Guerra, y ha dicho; que venga la órden del jefe militar que mandó hacer aquellas fortificaciones; órden que, dicho sea de paso, no existe, porque la Milicia fué la que creyó que debia defenderse y se fortificó como le pareció conveniente. Este asunto todavia está en tramitacion; pero me he ocupado de él para probar la rigidez con que el Sr. Ministro de la Guerra mira estos expedientes. En resúmen, unido esto á la redaccion del artículo, no hay temor de que el Ministro deje de traer aquí los expedientes antes de hacer el pago.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Me ha atribuido un error el Sr. Reyna, y siento tener que decir á S. S. que quien está en un error es S. S. mismo. El artículo es precisamente para que no vengan aquí los expedientes. Que vendrán luego en las cuentas generales del Estado. Eso á mí no me satisface. Vendrán *ad kalendas grecas*, ó á los diez años, cuando las remita el Tribunal de Cuentas; pero eso es para que no pueda haber fraude en los pagos, pero no para evitar la preferencia en los mismos.

Yo no he atacado al Sr. Ministro de la Guerra ni pongo en duda la honradez de S. S. en este asunto, porque no dudo de ninguna persona decente; pero S. S., por rígido que sea en este asunto y en otros, sabe muy bien que los asuntos tienen que pasar por muchas manos, y sabe lo que en el expediente pueden hacer las manos subalternas. Y tampoco ofendo á las manos subalternas, porque yo no quiero suponer que hagan nada por un interés deshonroso; pero como he dicho antes, cada uno tiene sus simpatías y sus preferencias, y pueden tenerse respecto de una localidad. Por eso yo, haciendo justicia á todos, lo que únicamente deseo es que los pagos que hayan de hacerse á estos Ayuntamientos despues de terminados los expedientes estén sometidos á una regla fija. Me refiero á reglas, no del expediente, sino á reglas en el pago para que no haya preferencias indebidas, porque evidente es que con este artículo el Ministro de la Guerra queda facultado para pagar despues de terminados los expedientes por el órden que le parezca bien, y evidente es que si no hay cantidad para pagar, no pagará á ninguno; pero si hay cantidades y prefiere, verbi gratia, á mi distrito, yo no me conformaré con que se prefiera al mio, como tampoco me conformaré con que se prefiera el distrito de otro Sr. Diputado. Por esto yo quisiera que no fuese potestativo en absoluto para el Ministro el pagar á este ó al otro, sino que tuviera señalada una regla, un criterio, un principio para el órden en que debieran hacerse los pagos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reyna tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **REYNA**: «Y no podrá ordenar éste si carece de fondos para llevarlo á cabo.» Aquí no se pone cantidad alguna, y generalmente figurarán en ejercicios cerrados, porque cuando se resuelve un expediente es cuando viene la Real órden para que se pague.

Ahora viene otra enmienda del Sr. Maspons, y éste podrá decir cómo ha obtenido el reintegro para algunos pueblos de Cataluña. El expediente se terminó y despues de haber sido aprobado, se expidió la Real órden para el abono. (*El Sr. Salamanca*: Porque no existia este artículo.) Pues lo mismo sucederá en lo sucesivo.

En cuanto á la preferencia, debo decir á S. S. que el primer expediente que se ha instruido ha sido el de un Sr. Ezcárti, no afecto por cierto á esta situacion, que sufrió grandes perjuicios en Estella; se ha resuelto en mi Direccion; es de justicia lo que pide, y por no tener cantidad alguna el Ministro, ha estado todo un año sin cobrar, reiterando ahora que se le pague incluyendo su crédito en este presupuesto.

Crea S. S. que no habiendo cantidad consignada, por muchas preferencias que se tengan no podrá pagarse; además, influye tambien la mayor ó menor actividad de los interesados, porque en las oficinas se les exigen muchos documentos y algunos tardan en presentarlos, con lo que nada tienen que ver las dependencias ni el Ministerio de la Guerra.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Duodécima enmienda del Sr. Salamanca:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda á la disposicion tercera de la seccion cuarta del presupuesto general del Estado para el año 1878-79:

«Tercera. Igual equiparacion se efectuará respecto de los oficiales que sirvan la fiscalía militar del Consejo Supremo de la Guerra y los de las secciones-archivos de las capitanías generales.»

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1878.=Manuel Salamanca.=Cándido Martinez.=Antonio de Vivar.=

Luis de Rute.=José Lopez Dominguez.=Constancio Gambel.=Para autorizar la lectura, José Polo de Bernabé.»

El Sr. **REYNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Reyna tiene la palabra.

El Sr. **REYNA**: La Comision no admite la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Salamanca tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Por una disposicion de los presupuestos se ha decretado que los empleados de la fiscalía militar del Consejo Supremo de la Guerra sufran solo el descuento del 10 por 100 como si fueran empleados en el ejército, es decir, oficiales del ejército. Yo que pudiera y debiera combatir esta apreciacion, he preferido dejarla pasar, porque al fin y al cabo era en beneficio de compañeros, y pido al Sr. Ministro de la Guerra que conceda esta equiparacion de sueldos á 49 ó 50 oficiales, que son los que componen las secciones-archivos en todas las capitanías generales y que pertenecen á las clases de alféreces y tenientes, y el que más á la de capitanes, y que son los que verdaderamente trabajan, que son los brazos de las capitanías generales y del Estado Mayor, y que sin embargo de que el capitan general, el gobernador, el Estado Mayor y todos los que están en las capitanías generales sufren solo el descuento del 10, á este insignificante número de oficiales, que vuelvo á decir son los útiles, son los que trabajan, se les descuenta el 20. Creo que la Nacion no ha de salir de pobre porque á esos 49 oficiales se les niegue que tengan solo el descuento del 10, y que no hay razon para que no se les declare militares para el descuento, mientras se declara militares para este efecto á los empleados de la fiscalía del Supremo Consejo de la Guerra, que no solo tienen su sueldo, sino una gratificacion crecida, siendo así que los tenientes fiscales ni tienen mando, ni lo han tenido, ni lo pueden tener.

Véase, pues, el criterio en este punto del Sr. Ministro de la Guerra, y véase el criterio de la Comision. El Ministro de la Guerra, que con una Real órden ha decretado una porcion de exclusiones de esta especie, no se ha acordado de estos infelices desgraciados, y mientras tanto se está concediendo la exclusion misma á los fiscales auxiliares de la fiscalía militar; es decir, que á un elemento burocrático se le concede lo que no tiene uno militar que manda armas, y que por su movilidad es al que las Córtes han querido rebajar el descuento. Con este precedente, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tendria derecho para pedir que se rebajase el descuento á los fiscales y á los demás empleados del Tribunal Supremo de Justicia y las Audieucias y todo el mundo.

Sin embargo, señores, yo por no hacer daño á mis compañeros no he combatido este artículo y ahora me veo precisado á impugnarle en vista de que no se concede una cosa tan justa. Y no se diga que la Comision no quiere admitirla, porque si la admite el Ministro no hay necesidad de que la admita la Comision, tanto más, cuanto que la Comision general no debe tener conocimiento de esta enmienda ni de ninguna otra de las que se han discutido, como lo demuestra el hecho de haberse quejado varios de sus indivíduos de que el Sr. Reyna dijera ayer que admitia una enmienda que no se habia presentado á la Comision. Pero yo estoy seguro de que la misma Comision ha de aceptarla si se retira este artículo y se le da conocimiento de esta enmienda; y en todo caso, creo que la inmensa mayoría de los Diputados presentes votarian á favor de la enmienda si el Gobierno dejara la cuestion libre.

Ruego, por tanto, al Gobierno y á la Comision que admitan la enmienda, ó por lo ménos, que puesto que ha de durar aún bastante la discusion de este presupuesto y no hay otra enmienda á este artículo, que se le someta al criterio de la Comision general, que yo estoy seguro de que en su mayoría ha de ser favorable á las desgraciadas clases á que la enmienda se refiere.

El Sr. **REYNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **REYNA**: Tiene el Sr. Salamanca muchísima razon: indudablemente los empleados de las secciones-archivos de las capitanías generales desempeñan un trabajo mucho más militar que los de la fiscalía militar del Consejo Supremo de la Guerra; pero estos últimos se presentaron en la Comision de Presupuestos, fueron allí oidas sus observaciones y se accedió á su peticion; si los empleados de las secciones-archivos hubieran hecho otro tanto, no es dudoso que la Comision les hubiera atendido; yo al ménos como indivíduo de la subcomision de Guerra hubiera sido el primero en trabajar en su favor porque lo creo justo y conveniente. Pero el Sr. Salamanca no puede exigir hoy de la subcomision que venga á proponer una cosa contraria á lo acordado en la Comision general: S. S. tiene otros recursos que ejercitar; puede pedir que se retire el artículo para consultar el caso con la Comision general ó que se vote nominalmente su enmienda, y si el Congreso la acepta, la Comision tendrá que aceptarla y yo me alegraré mucho de que S. S. triunfe.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Ruego al señor Ministro de la Guerra que ya que no admita la enmienda, acceda siquiera á que se retire el artículo y se someta el caso á la Comision general: este es un punto nuevo; la Comision se reune todos los dias, y puede desde luego examinarle y proponer una resolucion.

El Sr. **REYNA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **REYNA**: Debo advertir al Sr. Salamanca que la Comision ha dado ya dictámen sobre ese punto, puesto que ayer precisamente se reunió para eso y resolvió no aceptar la enmienda; yo lo ví con pena, como he visto otras muchas cosas que se han hecho en el presupuesto y que no he podido remediar: he visto, por ejemplo, que al fiscal militar del Consejo Supremo de la Guerra, que es un mariscal de campo con el sueldo reglamentario de 60.000 rs. y que desempeña un trabajo mucho más ímprobo que cualquier comandante general de provincia se le han rebajado 10.000 rs. de sueldo; es decir, que se le ha disminuido el sueldo reglamentario que tiene todo mariscal de campo desde el tiempo de Felipe II. Pero ¿qué habia de hacer yo? Me quedé en minoría, y desde el momento en que se toma un acuerdo ya no hay mayoría ni minoría, no hay sino dictámen de la Comision, que todos estamos obligados á sostener. El Sr. Salamanca puede hacer que

recaiga una votacion sobre su enmienda, y si el acuerdo del Congreso es favorable, yo seré el primero en felicitarme de ver satisfechos los deseos de esos funcionarios.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Quisiera oir sobre este punto el parecer del Sr. Ministro de la Guerra que se ha empeñado en no decir una sola palabra. Pero respecto al caso que ha citado el Sr. Reyna, yo debo manifestar que no puedo estar conforme con su apreciacion: el fiscal del Consejo Supremo de Guerra no es el único mariscal de campo que tiene 50.000 reales en el Consejo; yo creo que el fiscal no puede ser más que un magistrado, y si los magistrados no tienen más que 50.000 rs. no debe tener más el fiscal.»

Dada segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Décimatercera enmienda del Sr. Salamanca:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda á la disposicion cuarta de la seccion cuarta del presupuesto general del Estado para 1878-79:

«Cuarta. Los subintendentes de los distritos por razon de su responsabilidad tendrán igual derecho á la gratificacion que disfrutan los coroneles de ejército, declarándose personal la de estos últimos, y no afecta al gasto de escritorio y correo, como las disfrutan los coroneles que no tienen mando de cuerpo, y clases á que se ha concedido posteriormente.»

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1878.=Manuel Salamanca.=Cándido Martinez.=Antonio de Vivar.=Luis de Rute.=José Lopez Dominguez.=Constancio Gambel.=Para autorizar la lectura, José Polo de Bernabé.»

El Sr. **REYNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **REYNA**: La Comision no admite la enmienda; pero parte de ella la habrá visto aceptada en el presupuesto, porque sobre la cuestion de los subintendentes se discutió y la Comision la aceptó; ahora la segunda parte, que hace referencia á que la gratificacion sea aparte del sueldo, la Comision no la ha aceptado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Salamanca tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Señores Diputados, esta enmienda es otra de las que me sorprende que no admita la Comision y en especial el señor general Reyna; y digo el señor general Reyna, porque como procedente del arma de infantería, que ha sido coronel y ha mandado cuerpo, sabe lo que no saben muchos; y digo que no lo saben muchos, porque al ver aplicar la gratificacion de mando como se está aplicando y como la ha aplicado la Comision á los intendentes, se demuestra que no se sabe lo que es la gratificacion de mando, y al aplicarla al teniente fiscal del Consejo Supremo de la Guerra, se indica que la Comision no ha tenido quien la ilustre en este asunto.

La gratificacion se creó y ha variado segun la organizacion del ejército, como lo demuestra el tener distinta gratificacion los jefes de los batallones de cazadores y de los regimientos, porque la gratificacion de mando no tiene otro objeto que subvenir á los gastos de correo y oficina del coronel del cuerpo; pero la verdad es que esta gratificacion no la ha tenido nadie en el ejército más que los jefes que han mandado cuerpo, hasta que luego hubo algunos abusos que el general O'Donnell en 1866 destruyó restableciendo lo prevenido; pero posteriormente ha empezado ese trabajo de zapa contra el que vengo constantemente luchando, ese trabajo del elemento plumífero, que parapetado detrás de un tintero toda su vida, quiere tener los mismos derechos que los oficiales que se baten, que sufren, que están separados de sus familias, no contentándose con un ascenso inmoderado, sino que quieren en esa misma comodidad tener hasta la gratificacion de mando que tienen los coroneles. Este trabajo de zapa empezó por los cuerpos asimilados, por el Estado Mayor, y hay que tener en cuenta que ni las oficinas, ni el Estado Mayor, ni los ingenieros, tenian esta gratificacion más que los que mandaban cuerpo, porque los que estaban en las oficinas tenian una gratificacion que equivalia á la gratificacion de mando; pero el elemento burocrático consiguió que se le diera la gratificacion de mando al cuerpo de Estado Mayor, y en seguida vinieron los demás institutos asimilándose, como hacen ahora los de Administracion militar, lo cual va á dar lugar á que en el presupuesto que viene pidan la gratificacion los médicos, los capellanes, los veterinarios y todos los cuerpos asimilados, y dentro de tres años tendreis que quitar la gratificacion á todos y hacer lo que hizo el general O'Donnell en 1866.

El general O'Donnell se encontró en aquella época con que no habia nadie que no tuviera gratificacion de mando, y como era buen militar, dió una Real órden en la que echó abajo todas las gratificacionss de mando, ménos la de los jefes que estuvieran mandando cuerpo; pero despues ha vuelto el trabajo de zapa y la han obtenido los intendentes y los médicos, que no mandan cuerpo, y tienen consignada cantidad para gastos de oficina; pero se conoce que no les vienen mal ambas, y se meten la gratificacion en el bolsillo. El año pasado se consignó esto en el presupuesto; pero como en el Senado hay bastantes generales, entendieron la cuestion como el general O'Donnel, y dijeron: no hay que dar gratificacion más que á los jefes de cuerpo, puesto que no debe tenerla nadie, y echaron abajo todas las gratificaciones; es decir, no todas, porque como hoy mucho director y mucho jefe, se reservaron las de sus suspectivas oficinas y solamente dieron el palo á los cuerpos asimilados. Así, pues, los coroneles de la Direccion que tenian gratificacion de mando con ella quedaron, pudiendo dedicarla á sus usos particulares, mientras que los jefes de cuerpo, á quienes con verdadero derecho corresponde la gratificacion, la tienen afecta á los gastos de escritorio y de correo. Se dice que la gratificacion de mando se concede á los intendentes por la responsabilidad que tienen. Yo entendia que esa gratificacion de mando no se concede ni puede concederse por razon de la responsabilidad. Responsabilidad tiene el encargado de un edificio, responsabilidad tiene el conserje de una maestranza, responsabilidad tiene el médico, tiene el capellan, tiene todo el mundo; pero á nadie se concede gratificacion por la responsabilidad. Esa gratificacion solo se concede para gastos de escritorio y de correo, de tal

suerte, que el jefe que tenga satisfechas todas las atenciones de su cargo con el material de la oficina, no tiene derecho á gratificacion de mando, ya sea de los cuerpos asimilados ó ya de los que no lo estén. Un coronel, jefe de una oficina, tiene su sueldo, tiene cubiertos los gastos de su oficina; pero como no tiene mando, no puede ni debe cobrar gratificacion de mando. El que no tenga que hacer gastos por razon de mando, no puede cobrar esa gratificacion, pues su mismo nombre indica para lo que ha de servir. Por eso no pueden tener gratificacion de mando más que los jefes de cuerpo en infantería, caballería, artillería é ingenieros. El que mande un regimiento, debe cobrar esa gratificacion; el que no esté en regimiento no tiene derecho á cobrarla, pues no tiene que atender á gastos de escritorio y de correo. Esta es la razon que yo he tenido para presentar mi enmienda. Acerca de ella seré vencido por la mayoría; pero tengo la seguridad y la ventaja de quedar vencedor sobre la Comision y sobre el Sr. Ministro de la Guerra, porque tengo á mi favor la opinion del ejército entero.

El Sr. **REYNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. **REYNA**: Yo espero que S. S. no tendrá ventaja ninguna, ni sobre el Ministro, ni sobre la Comision en este asunto, el cual por otra parte no ha debido discutirse en el Congreso, puesto que para decidirle no hace falta la autorizacion de las Córtes. De los fondos de los regimientos dispone completamente el director del arma con el Ministro, y de ellos pueden pagarse esos gastos que S. S. dice. Claro es que si á los jefes asimilados á coroneles se les conceden esos emolumentos cuando no tienen que pagar correo ni hacer gastos de escritorio, de esperar es que el Sr. Ministro de la Guerra en uso de sus atribuciones, y no digo solo el actual sino el que le suceda, resolverá el asunto en el sentido que ha indicado S. S., porque es justísimo.

Dice S. S. que aquí se va haciendo lugar y produciendo sus efectos cierto trabajo de zapa del elemento plumífero militar, que es necesario cortar. Yo por mí sé decir á S. S., y tengo mucho gusto en manifestárselo, que hoy précisamente cumplo cuarenta y seis años de servicios efectivos dia por dia, y que ni uno solo he estado en oficinas. Fuí nombrado en una ocasion oficial de la Secretaría del Ministerio de la Guerra, que es lo que se desea en este país, porque muchos han hecho así su camino, y yo pedí al Ministro que me nombró que me diese un batallon de cazadores, y cedí mi puesto al hoy general D. Juan Lesca.

Por este hecho puede juzgar S. S. acerca de cuál es mi aficion á los tinteros. Más tarde, y esto lo sabe su señoría porque juntos hemos sido ayudantes del general Córdoba, se me ofreció por este general uno de los negociados más importantes de la Direccion de infantería, y lejos de aceptar, le dije que preferia seguir siendo ayudante suyo para ir despues á un regimiento. Vea S. S. si puedo yo ser protector del elemento plumífero de que habla el Sr. Salamanca, por más que reconozca que son necesarios los servicios de todos, y que cumpliendo con sus deberes lo mismo da que estén en un sitio que en otro.

Dice S. S. que no sabe por qué han de recibir gratificacion de mando los subintendentes, y yo creo que comprenderá la justicia con que se les concede. Desde el momento en que disfrutan de esa gratificacion todos los cuerpos asimilados, los médicos, los coroneles sin que manden cuerpo, es claro que esos subintendentes tienen indudablemente mejor derecho que todas esas clases. Cuidado, señores, que yo no paso por muy aficionado á la Administracion militar; pero eso no obstante, he tomado alguna iniciativa en este punto, apoyado por un compañero nuestro que desgraciadamente ha bajado al sepulcro, y que ocupaba un puesto en el Ministerio de la Guerra. Los subintendentes, desde 1869 acá, porque antes no habia nada de esto, y en ello no hemos ganado mucho, tenian esa gratificacion sin asimilacion de ninguna especie; y teniendo en cuenta la responsabilidad pecuniaria que trae consigo el destino que desempeñan, me ha parecido conveniente y justo, dada esa responsabilidad, conceder á esos subintendentes lo que otros disfrutan quizá no con tanta razon. Y no tengo más que decir.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Es únicamente para manifestar que he tenido el gusto de que el señor general Reina haya podido decir á los señores Diputados, no á mí, que ya lo sabia, puesto que he dicho que ha sido mi primer maestro en la milicia (*El Sr. Reyna*: Maestro no, compañero), que no ha sido nunca plumífero. Yo no he aludido á S. S.; me he referido á esos trabajos de zapa que vienen hace tiempo haciéndose, y S. S. lo sabe como yo.

Ha hecho S. S. una profecía sobre las disposiciones del Sr. Ministro de la Guerra, y ni aun eso he tenido yo el gusto de oírselo al Sr. Ministro, que se ha empeñado en ser mudo conmigo en esta discusion; pero en fin, como yo sé que el Sr. Reyna no hace profecías que no se realicen, tengo la seguridad de que se obtendrá lo que deseo.

Además, no dudo que el digno general Ceballos hará un acto de justicia de esta especie con una arma de que S. S. procede y cuyo uniforme viste hace muchos años, porque no hay razon para que aquellos en cuyo favor se creó la gratificacion queden en peores condiciones que los que han venido asimilándose á ellos.

Y ahora diré que si he presentado esta enmienda y no he esperado á que S. S. lo haga de Real órden, de acuerdo con los directores, ha sido, y no se ofenda por esto S. S., porque habiendo pasado este año sin hacerlo, temia que pasara otro sin hacer nada. No tengo más que decir.

El Sr. **REYNA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **REYNA**: Yo, Sr. Salamanca, soy el último de los mortales y no me meteria nunca á profeta, porque creo que nadie puede serlo en este mundo y mucho ménos yo. He dicho lo que S. S. ha oido, porque, como por razon de mi cargo tengo que estar cerca del Sr. Ministro de la Guerra, conozco el vivísimo interés que se toma en todos los asuntos militares; y como ha sido tambien coronel, y comandante, y capitan, y ha visto todas estas cosas, tengo la seguridad, sin haber hablado con él, de que cuando las Córtes acuerden que se dé la gratificacion á esos señores, tomará sus disposiciones para que esa gratificacion á los coroneles que mandan regimientos no se merme, pagando el correo y otras cosas que son anejas á esa gratificacion. Conste

que la cuestion plumífera salió de S. S., porque, repito, que, sea cualquiera la posicion que yo haya ocupado, para mí lo mismo se prestan servicios á la Pátria con la espada que con la pluma. El oficial va á donde le mandan sus jefes, y el mismo mérito contrae escribiendo que batiéndose.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La décimacuarta y última enmienda del Sr. Salamanca es una adicion á las disposiciones. Dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adicion á las disposiciones de la seccion cuarta del presupuesto general del Estado correspondiente al año de 1878 á 79:

«Quinta. En lo sucesivo el sueldo de reemplazo, cuartel, retiro ó pension de viudedad ú orfandad de todas las clases se graduará por el del empleo personal que disfruten en las respectivas escalas del ejército, y no por el destino servido, á excepcion de los que tengan adquirido el derecho hasta hoy por las disposiciones vigentes.»

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1878.=Manuel Salamanca.=Cándido Martinez.=Leopoldo de Alba Salcedo.=Antonio de Vivar.=Dionisio Pinedo.=José Lopez Dominguez.=Ricardo Muñiz.»

El Sr. **REYNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **RYENA**: La Comision no admite la adicion.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra para apoyarla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**. Cualquiera que vea la série de enmiendas que he presentado y la persistencia de la Comision en decir que no, creerá que no me he propuesto otro objeto que ver cuándo se cansa la Comision de decir que no, porque precisamente entre las enmiendas hay algunas, y sobre todo las que estamos aquí ahora discutiendo, con las cuales no hay un indivíduo militar en la Comision que no esté perfectamente de acuerdo.

Esta enmienda, señores, se refiere á otro de los derechos que vienen quedando en el ejército, y que yo poco aficionado á derechos particulares, quiero combatir. Este es uno de los derechos encubierto que no conoceis vosotros, que nosotros mismos no solemos conocer y que queda aun de antigua usanza sin fundamento, razon ni motivo.

En las oficinas militares, regidas en un tiempo por el elemento político-militar, sistema que hasta cierto punto considero más ventajoso, porque ese elemento venia á ejercer los destinos burocráticos sin afecciones y sin intereses en el ejército, mientras que hoy el elemento militar destinado á esas oficinas tiene intereses de ejército en el desempeño de sus funciones; en las oficinas militares, digo, tanto en el Consejo Supremo de la Guerra, como en el Ministerio de la Guerra, se crearon derechos para las personas que ingresaban y hasta se hizo de esto una carrera especial.

Los sueldos activos y pasivos lo mismo que las viudedades estaban afectas á la categoría del empleo político-militar. Vino el elemento militar é ingresó en el Ministerio y en el Consejo Supremo, arrojando al elemento político-militar; ¿y qué hizo? Se quedó con todos los derechos militares que eran superiores á los derechos civiles, y á la vez se quedó con todos los derechos pasivos del elemento político-militar, que eran superiores á los derechos militares; y así veis que un oficial que muere fuera de campaña, que muere de muerte natural ó de herida pasados los dos años, y que se casó de teniente sin grado de capitan, no tiene derecho de viudedad para su mujer; pero si este oficial se ha casado aunque sea de sargento ó de soldado, y entra un dia en el Ministeria de la Guerra, tiene viudedad. Si un oficial, un comandante por ejemplo, recibe del Ministro de la Guerra un destino de oficial primero de Secretaría, al día siguiente se queda de reemplazo y cobra 20.000 reales; es decir, mayor sueldo que el del empleo de los compañeros que están en campaña, y estando perfectamente tranquilo en su casa con la libertad de no ser colocado, y además con los derechos pasivos y demás ventajas. Este es el objeto de mi enmienda.

Ya que no pueda impedir que se den mayores derechos activos al oficial que está en una oficina que al que se halla en las filas, al ménos desearia que los derechos pasivos de viudedad, de retiro, etc. no puedan ser nunca superiores á los que tiene el oficial que está en filas; es decir, deseo que la viuda del oficial de filas tenga los mismos derechos que la del oficial que está en una oficina, y no suceda lo que sucede (y lo digo porque no le puedo causar ya ningun perjuicio) con la viuda de nuestro querido amigo el Sr. Suarez Vigil que tiene más viudedad que la viuda de un mariscal de campo. Yo no quiero quitar á esos oficiales el derecho que les coresponda; pero quiero que la situacion verdaderamente militar considerada en el ejército como la primera, que es la situacion del oficial que sirve en filas y en campaña, sea la situacion reguladora y no lo sea la del que sirve en un Ministerio: porque si hay muchos oficiales, como dice el Sr. Reyna, que prestan buenos servicios en esos cargos, tambien es buena la tajada que han tomado al entrar de cabos y de sargentos en una oficina para salir de generales; y de consiguiente, creo que tienen de más con estos derechos y estos privilegios, sin que les vayamos á conceder en los derechos sagrados de viudedad y retiro mayores consideraciones que á los oficiales que están en campaña.

Esto no es que yo trate de posponer el oficial de una oficina al oficial de filas; quiero la igualacion de los derechos; y ya que no pretenda ni siquiera la igualacion con los que hoy tienen los derechos adquiridos, igualadlos para lo porvenir, y declarad que en el ejército no hay más derechos que los que se adquieren con las armas, con la vida, y con la sangre, como sucede en todos los ejércitos del mundo que aspiran á que en ellos exista el ánimo é interior satisfaccion que recomienda la Ordenanza.

El Sr. **SALCEDO** (D. Gaspar): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **SALCEDO** (D. Gaspar): Muy pocas palabras voy á decir en contestacion á las que acaba de dirigir á la Cámara el Sr. Salamanca. Comprenderia que S. S. pidiera el mayor beneficio que algunos disfrutan en provecho de los que lo gozan menor, pero no me explico esa manera de igualar que tiene S. S. Su señoría hace la igualacion con indivíduos que desempeñan funciones distintas, y yo digo: en el Consejo Supremo de la Guerra desde el siglo pasado, desde poco tiempo despues de constituirse por Cárlos III el Monte-pío de los

Ministerios, solicitaron los consejeros de la clase militar de aquel cuerpo los mismos derechos pasivos que tenian los consejeros togados. Los servicios eran iguales, y por tanto se les concedió una cosa muy justa.

¿Cómo quiere S. S. que allí donde sirven con el mismo carácter un general y un magistrado tenga el general menores derechos para su viuda y huérfanos que los que el magistrado tiene? Esto no es posible; y así como sostuve dias pasados que la parte que era más beneficiosa para los consejeros militares fuera aplicable á los togados del mismo Consejo, sostengo ahora que no es posible despojar á los consejeros militares de los derechos que tienen los togados.

El Sr. Salamanca ha hecho extensivo esto al Ministerio de la Guerra, y con este motivo ha dicho que estima y considera más conveniente que existan los empleados político-militares en los centros militares; y yo recordaba con este motivo una propuesta, no muy antigua, que vino de campaña, en la cual se proponia á un oficial del ejército para la cruz de San Fernando de primera clase. El oficial del Ministerio de la Guerra del cuerpo político-militar, hombre poco entendido en la parte militar, por más que lo fuera mucho en la política, dijo: «me parece mucha recompensa la cruz de primera clase, y puso su nota proponiendo al Ministro le diera la de segunda; y como sabe S. S. cómo se da cuenta de esos expedientes, se conoce que el Sr. Ministro no puso grande atencion y se conformó con la nota, resultando que en lugar de darle la cruz de San Fernando de primera clase se le otorgó la de segunda, de superior categoría.

Esto probará á S. S. que en esos centros se necesita una grandísima competencia, y aun dentro del ejército S. S. no podrá ménos de convenir conmigo que hacen falta tambien especialidades en los cuerpos facultativos; y hé aquí por qué en el Ministerio de la Guerra para ciertos negociados se necesitan oficiales de artillería, de ingenieros y Estado Mayor, siendo más competentes los oficiales procedentes de las armas generales para llevar los negociados correspondientes á esas armas. Por tanto, no creo que S. S. pueda considerar que es perjudicial que los individuos de la carrera militar estén en destinos de esta naturaleza. (*El Sr. Salamanca pide la palabra.*)

Pues bueno, si las clases militares han venido á desempeñar los mismos cargos que desempeñaba el cuerpo político-militar, y si estos para sí y para sus viudas y huérfanos tenian derechos de Monte-pío de Ministerio, ¿por qué razon se les ha de despojar de ellos?

Yo comprenderia que S. S. planteara la cuestion de que el elemento militar tuviera estos goces. Estoy dispuesto á pedir todo lo que sea beneficio, pero no á quitar derechos á nadie; y no veo que exista razon para que establecido el Monte-pío de Ministerios no se pueda igualar á los militares en lo que tenga éste de más beneficioso, tanto más cuanto que el fundador, fuera cual fuera, pero siendo un Monarca como D. Cárlos III no pudo querer en manera alguna perjudicar ó postergar á las carreras militares.

Y ya que estoy de pié y de esta clase hablo, y refiriéndome á los que S. S. ha llamado plumíferos, debo vindicar en nombre de esa clase respetabilísima por todos conceptos la denominacion que S. S. la ha dado. Su señoría comprenderá que merecen una consideracion mayor que con la que han sido tratados por S. S., porque indudablemente es un desprecio á los oficiales que bien en la Secretaría ó en otros centros desempeñan cargos de confianza y responsabilidad, porque tienen que dar dictámen despues de haberlo emitido los más altos cuerpos de la Nacion. Su señoría no puede en manera alguna haberse referido á los jefes y oficiales que con tanta honra para el país están al frente de fábricas y establecimientos industriales. No puede tampoco haberse referido á aquellos dignísimos oficiales que con su consejo é ilustracion forman parte de las Juntas consultivas del ejército. Por manera que yo que estoy muy lejos de desconocer todo el mérito que tienen los coroneles jefes de un regimiento, me es imposible permitir que se diga que no son dignos de tanta consideracion los que prestan estos servicios tan meritorios, y á los cuales no puede calificarse con el adjetivo de plumíferos con que S. S. les ha distinguido.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Empezaré por el final. Yo no he llamado ni podia llamar plumífero al oficial que junta el servicio de las armas con el servicio de la pluma; es decir, el oficial que es de campaña generalmente y que va accidental ó temporalmente á una oficina cuando conviene. Yo llamo plumífero, sin que sea una palabra ofensiva, y sí solo para clasificar no es militar armado, al que ingresa en la oficina de cabo ó de sargento y sale de coronel ó brigadier; y no creo que sea una injusticia mia el decir que sus servicios no se parecen siquiera ni pueden compararse á los del oficial que está en armas.

En cuanto á lo que ha dicho S. S. del Monte-pío y de Cárlos III, ¿qué tienen que ver el Monte-pío y Cárlos III con el presente asunto? En primer lugar, cuando el Monte-pío y Cárlos III, era una carrera especial la política militar. (*El Sr. Salcedo*: En el Consejo Supremo no.) No hablo del Consejo Supremo, pero sin embargo diré á S. S. que en el Consejo Supremo sí. En los tiempos antiguos esa igualacion que S. S. quiere no podia existir como se quiere ahora; y yo hablo en contra de nuestros intereses pero en favor de la justicia.

¿Se quiere la igualdad? Pues que sea igualdad para lo bueno y para lo malo; pero no para tomar los derechos, y cuando se llegue, por ejemplo, á un asunto en que tiene ménos derechos la clase togada que la militar, decir entonces: yo no puedo tener ménos de 60.000 reales, porque soy general. Y el Sr. Reyna ha incurrido en ese vicio: se hablaba de los fiscales del Consejo Supremo de la Guerra, que nunca han tenido más que 50.000 rs., y S. S. dice: «pero son mariscales de campo y los mariscales de campo siempre han tenido 60.000 rs.» Pues esta es la cuestion. Nosotros queremos, y siento que S. S. no lo quiera, porque yo no quiero en este punto más que la justicia, nosotros no queremos más derechos ni más deberes que la igualacion. Y si no se puede igualar, como dice S. S., ¿por qué quiere igualar los derechos pasivos de las clases militares con los del Consejo Supremo? Pues eso es pedir peras al olmo. Si no concede S. S. la igualacion de 49 infelices tenientes en el descuento, ¿me va á conceder que se aumenten en el presupuesto del Ministerio de la Guerra 30 ó 40 millones á las clases pasivas? Esto no es más que un medio de salir del paso; y dispénseme el Sr. Salcedo que se lo diga con esta franqueza, porque S. S. sabe perfectamente que pedir la igualacion con el que tiene más, seria lo mismo que no pedir nada.

El Sr. **SALCEDO** (D. Gaspar): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **SALCEDO** (D. Gaspar): Para que el Sr. Salamanca vea que existe esa igualacion de sueldos del que tiene más en la carrera militar con el que ménos disfruta en la magistratura, los mariscales de campo que se encuentran en el Consejo Supremo de la Guerra perciben 50.000 rs.; y la razon es que desempeñan funciones de consejeros, que son togados.

Y respecto á que si ha habido ó no ha habido fiscales del Consejo Supremo de la Guerra que han tenido 60.000 rs., todavía existe un fiscal de reemplazo en el presupuesto de este año, por más que con posterioridad á su redaccion haya pedido la separacion del servicio, que tiene consignados 30.000 rs. de sueldo de cuartel por haber disfrutado 60.000 rs. como fiscal togado. Ya ve el Sr. Salamanca cómo han tenido 60.000 rs. el fiscal militar y el fiscal togado Sr. Fernandez de la Hoz y cómo los tienen hoy los generales. (*El Sr. Salamanca*: De la clase de tenientes generales.)»

Dada segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La enmienda del Sr. Herce al capítulo 4,° art. 1.°, dice así:

«Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta que todos los jefes y oficiales del cuerpo de alabarderos disfrutan gratificacion, excepto el segundo jefe, tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 4.°, art. 1.° de la seccion cuarta del presupuesto general del Estado para 1878 á 79:

«Como está, añadiendo en gratificaciones: gratificacion del segundo jefe, 1.500 pesetas.»

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1878.=Aquilino Herce.=Manuel Salamanca.=Rafael Conde.=El Marqués de Viesca de la Sierra.=Antonio Oñate.=Para autorizar la lectura, Adolfo Torrado.=Manuel Rodriguez de Castro.»

El Sr. **REYNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **REYNA**: La Comision no admite la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Herce ó cualquiera de los señores firmantes de la enmienda tiene la palabra para apoyarla.»

No hallándose presente ninguno de los firmantes, dióse segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La enmienda del Sr. De Gabriel al capítulo 7.°, art. 7.°, dice así:

«Los Diputados que suscriben, persuadidos de la alta importancia que hoy más que nunca tiene el atender debidamente á la defensa de nuestras fronteras, y considerando que consumido en fin del presente año económico el crédito de un millon de pesetas consignado con este objeto en el art. 68 de la ley de presupuestos vigente, van á quedar incompletas las fortificaciones emprendidas, y lo que es aún más sensible, perdidas las sumas ya empleadas, si no se consignan de nuevo las necesarias para que aquellas se continúen, y si es posible se terminen durante el ejercicio de los presupuestos del año económico venidero, tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente adicion al de gastos del Ministerio de la Guerra, que de aquellos forma parte:

«Para continuar las obras de fortificacion á que se refiere el art. 68 de la ley de presupuestos del año económico de 1877 á 1878 y las de la plaza de Mahon se destina la cantidad de un millon de pesetas como adicion á la señalada para las atenciones del material de ingenieros.»

Palacio del Congreso 17 de Mayo de 1878.=Fernando de Gabriel.=Manuel Pavía.=Domingo Caramés.=El Conde de Rascon.=Juan Perez Sanmillan.=Javier Los Arcos.=Cárlos Créstar.»

El Sr. **REYNA**: Pido la palabra.

El Sr **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **REYNA**: La Comision acepta esa enmienda, redactada en la forma que se ha entregado ahora al señor Secretario, aprobada ayer en la Comision general de Presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Dice así:

«Se autoriza al Gobierno para invertir en las obras de fortificacion á que se refiere el art. 68 de la ley de presupuestos del año económico de 1877-78, y en las de la plaza de Mahon, la cantidad de un millon de pesetas, para lo que se harán las trasferencias de los capítulos de la seccion en que sean posibles, entendiéndose en todo caso concedido desde luego este crédito.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor De Gabriel ó cualquiera de los firmantes de la enmienda tiene la palabra para apoyarla, en la forma que indica la Comision.»

No hallándose presente ninguno de los firmantes, dióse segunda lectura de la enmienda propuesta, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La enmienda del Sr. Maspons al capítulo 11 dice así:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso que se sirva adicionar al capítulo 11 de la seccion cuarta (presupuesto de la Guerra) el crédito pedido por el Gobierno en Real órden de 17 de los corrientes, importante la cantidad de pesetas 11.862'87.

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1878.=Mariano Maspons y Labrús.=Juan Fabra y Floreta.=Enrique de Orozco.=Agustin Vilaret.=José Alvarez Mariño.=Alberto Bosch.=Mariano Pons.»

El Sr. **REYNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **REYNA**: Esa enmienda está admitida por la Comision.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo fué afirmativo.

(La Real órden que se cita en la enmienda se halla inserta en el *Diario* núm. 65, sesion del 18 de Mayo.)

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La enmienda del Sr. Conde de Canillas de Torneros á las disposiciones segunda y tercera dice así:

«Establecido en el dictámen de la Comision de Presupuestos, entre las disposiciones anejas al de gastos del Ministerio de la Guerra, que en lo sucesivo se equipararán en el descuento los médicos de los hospitales con los de los regimientos «y que igual equiparacion se efectuará respecto de los oficiales que sirvan la fiscalía militar del Consejo Supremo de la Guerra,» un principio de estricta justicia obliga á ampliar esta me-

dida, así con relacion á los funcionarios de la fiscalía togada del propio Consejo, como tambien á los indivíduos del cuerpo jurídico-militar que sirven en las capitanías generales y comandancias de Ceuta y Melilla, toda vez que unos y otros se hallan en las mismas, idénticas condiciones respectivamente que aquellos á quienes el acuerdo de la Comision se refiere, atendida la paridad de su situacion en cuanto á los servicios, igualmente activos, que desempeñan.

Partiendo, pues, del criterio adoptado en el dictámen, perfectamente aceptable, los Diputados que suscriben se han limitado á darle el lógico desarrollo que es ineludible en esta parte, si no ha de sancionarse la injustificada desigualdad de constituir á determinadas clases del ejército en excepcion desventajosa para los efectos del descuento, cuando se reintegra acertadamente en el disfrute de la regla general á sus similares por razon de rango y funciones.

En virtud de todo lo cual, tenemos el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda á las *disposiciones segunda y tercera* de la seccion cuarta del presupuesto de gastos relativa al Ministerio de la Guerra:

«En la *segunda*, despues de las palabras «con los de los regimientos,» se añadirá: «y los indivíduos del cuerpo jurídico-militar que sirvan en las capitanías generales y comandancias de Ceuta y Melilla con los demás jefes y oficiales que constituyan la dotacion orgánica de las mismas.»

La *tercera* se redactará en la forma siguiente:

«Igual equiparacion se efectuará respecto de los indivíduos que sirvan las fiscalías militar y togada del Consejo Supremo de la Guerra y Marina.»

Palacio del Congreso 17 de Mayo de 1878.==El Conde de Canillas de Torneros.==Pedro de la Casa.==Gregorio Ayneto.==Joaquin Ribo.==Sebastian Abreu.==Javier Los Arcos.==Cárlos María Perier.»

El Sr. **REYNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **REYNA**: La Comision no admite la enmienda.

El Sr. Conde de **CANILLAS DE TORNEROS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **CANILLAS DE TORNEROS**: Por un error material aparece mi nombre el primero, y por consiguiente como el de autor de la enmienda, cuando lo es otro digno compañero y jefe mio, que no puede hallarse en este sitio en este momento, y aun cuando yo estoy conforme con lo que se propone, que tiende á evitar una desigualdad infundada y el adoptarla seria un acto de justicia con un pequeñísimo gravámen para el Tesoro, por no molestar la atencion del Congreso y porque tengo redactada otra en sentido análogo, la retiro como uno de los firmantes, en vista de no aceptarla la Comision, que era el ánimo de su ilustrado autor.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Queda retirada. La de S. S. á la disposicion cuarta dice así:

«Dispónese en el dictámen de la Comision de Presupuestos con relacion al de gastos del Ministerio de la Guerra que los subintendentes de los distritos tendrán derecho á la gratificacion que disfrutan los coroneles del ejército; y el acuerdo es acertado, no precisamente por razon de la responsabilidad aneja á aquellos cargos, como en dicho documento se consigna, puesto que ésta es esencial al objeto del cuerpo de Administracion militar, no interviniendo siquiera los subintendentes en el manejo directo de caudales, sino más bien por la representacion de tales funcionarios, segundos jefes del ramo en cada departamento militar.

Pero en condiciones más favorables todavía se encuentran á su vez los auditores de distrito, asesores y conjueces de los capitanes generales, asimilados antes á los magistrados de las Audiencias, cuyo mismo sueldo y rango disfrutaban, y últimamente á los coroneles de ejército con gratificacion de mando que de derecho les corresponde, no cediendo en la importancia de su mision á los subintendentes, ni siendo como ellos los segundos jefes, sino los primeros en su esfera, y superándolos además en la responsabilidad que arrostran aun mirado el asunto bajo este aspecto que la Comision alega.

Tratándose, pues, de reparar la injusta privacion de tal emolumento en cuanto á los subintendentes, no puede prescindirse de otorgar el propio beneficio á los auditores; y en su virtud, los Diputados que suscriben tienen el honor de pedir al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda:

«La *disposicion cuarta*, seccion cuarta del presupuesto de gastos relativa al Ministerio de la Guerra, se redactará en la forma siguiente:

«Los subintendentes y los auditores de distrito tendrán igual derecho á la gratificacion que disfrutan los coroneles de ejército.»

Palacio del Congreso 17 de Mayo de 1878.==El Conde de Canillas de Torneros.==Gregorio Ayneto.==Pedro de la Casa.==Sebastian Abreu.==Joaquin Ribo.==Cárlos María Perier.==Javier Los Arcos.»

El Sr. **REYNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **REYNA**: La Comision no puede aceptar la enmienda.

El Sr. Conde de **CANILLAS DE TORNEROS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **CANILLAS DE TORNEROS**: Señores Diputados, despues del tiempo que lleva ya de discusion el presupuesto del Ministerio de la Guerra y de la série de enmiendas apoyadas por el señor general Salamanca, comprendo el cansancio y la fatiga del Congreso. Además, como el Sr. Salamanca ha hablado de todo lo que se relaciona con el ramo de guerra, ha anticipado varias ideas de las que yo pudiera aducir en apoyo de mi enmienda, y por lo tanto voy á limitarme todo lo posible para no cansar mucho tiempo á la Cámara.

Yo debo hacer aquí una aclaracion, porque habiendo tenido la honra de presentar una enmienda, que fué aceptada por la Comision y por el Gobierno, se ha creido equivocadamente, no en el Congreso, pero sí fuera de él, que yo habia recabado la considerable cantidad de 30.000 pesetas para el cuerpo jurídico-militar, lo cual es inexacto, si bien se explica porque los periodistas tienen que tomar sus notas desde la tribuna y á veces no entienden bien lo que aquí se discute.

Mi enmienda se reducia á restablecer el sueldo del presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina tal como venia propuesto por el Sr. Ministro, aumen-

tándole las 7.500 pesetas que se le habian rebajado en la Comision; y este aumento estaba fundado en que igual sueldo disfrutan los presidentes de los demás altos cuerpos y en que tratándose del Consejo Supremo, que es verdaderamente el Tribunal Supremo de toda la jurisdiccion militar, era con un aumento mezquino en el presupuesto dar aquí público testimonio del aprecio que merece á la Cámara, que reconoce, como el Gobierno, sus indiscutibles atribuciones y su naturaleza de tal Tribunal Superior del ejército, encargado de que la disciplina se observe; y sabido es que cuando otras fuerzas sociales se han quebrantado en España, cuán necesario es que la fuerza social que representa el ejército permanezca inalterable. En este único concepto me he levantado á pedir un pequeño gravámen al Tesoro público.

Yo, Sres. Diputados, que soy de aquellos que desean que á toda costa se realicen grandes economías en los presupuestos; yo que tengo la honra de representar al distrito de Nules, en la provincia de Castellon, provincia que sufre todavía las consecuencias de la reciente guerra civil y de una constante sequía, no habia de pediros grandes aumentos, ni grandes sacrificios, que despues de todo habian de redundar en perjuicio de los contribuyentes, en cuyo número debo contarme. Sin embargo, vengo á apoyar una enmienda que al parecer produce algun gravámen para el Tesoro público; pero es que yo tengo una opinion especial en punto á economías, y es, que éstas deben realizarse reuniendo dos condiciones: la primera, de que las economías sean compatibles con la buena organizacion de los servicios públicos, y la segunda que no sean fundadas en el favor y en el privilegio, sino en la equidad y en la justicia. Y en tal concepto, Sres. Diputados, mi enmienda se limita á pedir para los auditores de distrito lo mismo que hoy se concede en el presupuesto para los subintendentes del ejército. La Comision de Presupuestos no funda la concesion hecha á los subintendentes más que en una sola consideracion: en la responsabilidad que pesa sobre los mismos. Desde luego se comprende que si esa fuera la razon, la misma podrian alegar todos los indivíduos del digno cuerpo de Administracion militar, pues que todos ellos contraen cierta responsabilidad, y precisamente en las altas gerarquías de ese cuerpo, los que ménos la adquieren son los subintendentes de ejército porque no manejan directamente caudales.

Y en cuanto á responsabilidades, basta considerar que los auditores son los consultores natos de los capitanes generales de distrito, son jueces con ellos y que entienden en todos los asuntos judiciales y gubernativos, para comprender la inmensa responsabilidad que sobre ellos pesa, y mucho más á medida que se han dado más atribuciones á los capitanes generales.

Indicada por lo tanto la justicia que asiste á tan importantes funcionarios, y no queriendo entrar hoy en otras cuestiones que aquí se han debatido, me limito á hacer una sola consideracion, á saber, que yo espero que en lo sucesivo, por más que yo aprecie y respete y me honre con la amistad de los indivíduos de la fiscalía militar, no se les otorgue categoría ni ventajas superiores á los de la fiscalía togada, porque hoy que todos los que pertenecen al Consejo Supremo de la Guerra son de algun instituto militar, tengo para mí que habrá más competencia para entender *en los procesos militares* que allí se ventilan en indivíduos que ademas de militares pertenecen á la carrera de la abogacía, que en otros que son puramente militares, por más que vengan algunos á ella por su aptitud especial ó su práctica, de distintas armas. Hoy el cuerpo jurídico-militar es más competente para conocer y aplicar las leyes militares, porque es un cuerpo facultativo y técnico, que reune la práctica al estudio del derecho, y creo que el digno Sr. Ministro de la Guerra ha de seguir el ejemplo de Prusia y de Austria, que dan á esos indivíduos más intervencion y categoría en los altos tribunales militares, y no el ejemplo de Francia, que no es en este punto modelo.

Y yo me sentaria ahora si no tuviera un deber de delicadeza que cumplir. El dia 11 de Junio del año pasado dirigí por primera vez mi palabra al Congreso en esta misma discusion del presupuesto de la Guerra. Entonces yo, porque incidentalmente vino á mi propósito, dirigí sinceros y grandes elogios á los que á la sazon desempeñaban los cargos de fiscal togado y de teniente fiscal, ambos compañeros mios, y ambos dignísimos jefes, con cuya amistad me honro. Hoy que no ocupan esos puestos, sin que yo entre en poco ni en mucho á examinar ni en el fondo ni en la forma la separacion del primero, ni la del segundo, creo un deber ineludible manifestar que yo espero tanto del Gobierno actual, como de otro cualquiera, que utilice sus servicios, que ha de encontrar en ellos, probos, inteligentes y celosos funcionarios.

Y dicho esto, esperando oir lo que se sirva decirnos la Comision, puesto que no puede admitir mi enmienda, y en vista del espíritu de la Cámara, me siento, con el propósito de retirarla despues, sin someterla á una votacion á pesar de su notoria justicia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Reyna tiene la palabra, como de la Comision.

El Sr. **REYNA**: Siento mucho que un abogado tan hábil como el Sr. Conde de Canillas no haya acudido á la Comision general, donde ayer se presentó su enmienda y donde quizá su excelente alegato hubiera sido aprobado, librándome á mí del disgusto de decirle que no puedo admitir de ninguna manera su enmienda por haber sido éste el acuerdo de la Comision general.

No quiero entrar en las consideraciones á que S. S. me daria lugar por la comparacion que ha querido establecer entre los indivíduos de la fiscalía militar y los de la fiscalía togada, manifestando si la una es facultativa y técnica y la otra no. Yo creo que semejantes comparaciones no son prudentes ni oportunas; que solo pueden producir el que se abra una llaga que se hubiera evitado si los indivíduos de la fiscalía togada se hubieran conformado con ser lo que eran y no hubiesen buscado asimilaciones con otros que pertenecen á distinta carrera tan solo por la puerilidad de llevar un uniforme y unos distintivos parecidos á los que llevan los que nada tienen que ver con lo que ellos representan.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Conde de Canillas de Torneros para rectificar.

El Sr. Conde de **CANILLAS DE TORNEROS**: Yo no pensaba rectificar, sino dar las gracias al señor general Reyna; pero despues de sus últimas palabras sobre asimilaciones tengo que decirle lo siguiente. Esas asimilaciones no las he concedido yo; las ha concedido al cuerpo jurídico cuando ya las tenia el de administracion y el de sanidad un Gobierno del que era Ministro de la Guerra el señor general Zavala y que pre-

sidia el señor capitan general Duque de la Torre. A los indivíduos del cuerpo jurídico militar que acompañan al ejército en campaña, y asesoran á los generales y tribunales militares no veo yo que sea tan ridículo concederles esas asimilaciones que tiene, por ejemplo, el cuerpo de veterinarios y los demás auxiliares; pero si esa tendencia seguida por distintos Gobiernos y en diversas Naciones no es buena, iníciese la contraria. Despues de todo, yo he venido hoy á cumplir un deber de compañerismo, porque si viniera aquí á abogar por intereses propios, abogaria por los intereses de los contribuyentes, que me afectan más bajo este aspecto que los del cuerpo en que tengo la honra de servir.

El Sr. **REYNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. **REYNA**: Nada más lejos de mi ánimo que dirigir la menor inculpacion al Sr. Conde de Canillas, porque además de que no lo merece por su templanza y por las buenas formas con que discute, S. S. es amigo mio.

Dispénseme, pues, si en el calor con que yo me expreso, efecto de mi temperamento, ha podido creer lo que no existia en mi imaginacion, no; yo no he dirigido ataque ninguno á S. S., ni tampoco al cuerpo jurídico-militar. Lo que yo he querido decir es que el médico, por ejemplo, que debia tener orgullo en llevar su símbolo que señala su ciencia, quiera tener un galon con serreta, y quiera asimilarse á cosas que no son, y á que despues de todo no se parecen. Porque tan meritoria, tan elevada es la mision de los médicos en su instituto, como es la del abogado y la del militar en los suyos. ¿A qué, pues, buscar esas asimilaciones? Yo he criticado á los que las buscan; y como S. S. ha querido hacer comparaciones y ha dicho que el fiscal togado es un fiscal facultativo y técnico en ciertos puntos, digo yo: ¿entonces á qué venir á buscar asimilaciones con otras profesiones, con los que no tienen ciencia, ni tecnicismo, ni nada? ¿A qué? No han sido los militares los que han ido á buscar las asimilaciones con ellos, sino al contrario; por lo tanto, me parece que estoy en lo firme; que cada cual represente lo que es, y así estaremos todos en nuestro sitio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Conde de Canillas tiene la palabra.

El Sr. Conde de **CANILLAS DE TORNEROS**: Doy las gracias al Sr. Reyna por haber explicado el concepto anterior. Yo me honro en llevar el uniforme del ejército español porque le considero el más glorioso, y porque además tiene para mí otro mérito particular; en tanto que mi abuelo el Marqués de los Trujillos le vistió ciñendo la faja de general por la guerra del Rosellon contra la República francesa, y mi hermano el Duque de Gor el del distinguido cuerpo de ingenieros y de infantería, tomando parte en la guerra de Africa; pero además debo decirle que yo no he buscado asimilaciones, y que me encuentro tan bien como con el uniforme con la honrosa toga de abogado.

Y conforme á lo indicado antes, retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Queda retirada.

La tercera enmienda del Sr. Conde de Canillas de Torneros dice así:

«Dolorosas exigencias del Tesoro hicieron necesario el establecimiento del impuesto sobre sueldos, rentas y asignaciones del Estado en la proporcion que señala el art. 8.° de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876. Pero el texto legal, que de derecho sigue vigente, ha sido, no obstante, desvirtuado en la práctica á favor de numerosas Reales órdenes emanadas del Ministerio de la Guerra, dos de ellas que se inspiran en atendibles consideraciones, cuales son la de 30 de Julio de 1876 declarando análoga la situacion de cuartel á la de reemplazo para los efectos del descuento y la de 27 de Diciembre del mismo año exceptuando del mayor descuento á los que se hallen curándose de heridas recibidas en campaña; y otras, las más, que tienden solo á aminorar el gravámen con respecto á determinadas clases, institutos ó indivíduos del ejército.

Nada, sin embargo, hubieran opuesto los infrascritos contra esta tendencia, acatando la rectitud de los móviles á que obedece y los beneficios que los interesados reportan, si prescindiendo de asimilar ante el criterio de dichas disposiciones á todos aquellos á quienes habrian de favorecer, atendidas su situacion y funciones, no se hubiera convertido en privilegio la que debiera ser esencialmente equitativa regla general.

Pero desde el momento en que se consagran en el dictámen de la Comision de Presupuestos nuevas excepciones que violan una vez más tal principio, concediendo á ciertos cuerpos ventajas que á otros se niegan sin razon ni pretesto que abone la desigualdad, los Diputados que suscriben, inspirados en un sentimiento de estricta justicia, aunque lamentando el perjuicio que á algunas entidades pueda irrogar la medida, proponen al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda:

«Se suprimirán las disposiciones segunda, tercera y cuarta, anejas á la seccion cuarta del presupuesto de gastos, relativa al Ministerio de la Guerra. En su lugar se incluirá la siguiente:

«Segunda. Se cumplirá estrictamente, en cuanto á todas las clases militares, el art. 8.° de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876, quedando derogadas las diferentes Reales órdenes dictadas sobre el particular con posterioridad al mismo, excepto las de 30 de Julio y 27 de Diciembre de 1876.»

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1878.=El Conde de Canillas de Torneros.=Enrique de Orozco.=Gregorio Ayneto.=Pedro Bosch y Labrús.=Pedro de la Casa.=Miguel Alonso Pesquera.=Victoriano Ciruelos y Estéban.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Cualquiera de los señores firmantes de la enmienda tiene la palabra para apoyarla.»

No hallándose presente ninguno de sus autores, dióse segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La del Sr. Pavía, proponiendo una nueva disposicion, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aumentar á las que tiene el presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra la siguiente *disposicion*:

«El cuerpo de Estado Mayor del ejército se asimilará en la terminacion de su carrera á la de los cuerpos de artillería, ingenieros, artillería é ingenieros de la armada é infantería de marina y administracion y sanidad militar, finalizando en el empleo de mariscal de campo, para cuyo objeto se crearán dos *plazas* de mariscal de campo en el citado cuerpo de Estado Mayor del ejército.»

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1878.=Manuel Pavía=José Lopez Dominguez.=Manuel Salamanca.=El Marqués de Francos.=El Conde de Santa Cruz.=Domingo Caramés.=Juan Clavijo.»

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Torrelavega): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Torrelavega): Voy á decir cuatro palabras; porque al no admitir el Gobierno esa enmienda, parece que hay contradiccion con lo que propone en la ley del Estado Mayor del ejército para que se aumente la plaza de que se trata. Como quiera que esa ley no se ha discutido todavía, y las circunstancias del Tesoro no permiten aumentar los gastos, el Gobierno, con mucho sentimiento suyo, no puede aceptar la enmienda del señor general Pavía, á pesar de haber opinado por el aumento de dicha plaza. Me he apresurado á decir esto antes de que la apoye S. S., para no incurrir en la contradiccion de que se pide una cosa en la ley de Estado Mayor y despues no se admite esta enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La Comision tiene la palabra.

El Sr. **REYNA**: La Comision tampoco puede admitir esta enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Pavía tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **PAVÍA**: Voy á ser muy breve, porque la enmienda que he tenido el honor de presentar en union de varios compañeros de todos los lados de la Cámara es tan justa, tan justísima, que no se necesita razonarla ni exponer argumento alguno en su favor. Me basta únicamente presentarla con toda sencillez á vuestra consideracion y apelar á vuestro criterio. Y si no necesito razonarla para los Sres. Diputados, tampoco para los señores de la Comision, ni para el general Reina, mi amigo y compañero, y muchísimo ménos para el Sr. Ministro de la Guerra, que acaba de decir que mi enmienda es justa. Efectivamente, el Sr. Ministro de la Guerra encontró razonado y aprobado por el Consejo de Estado en pleno el pensamiento que voy á emitir, y el Sr. Ministro de la Guerra, amante del cuerpo de Estado Mayor del ejército, pasó esta misma consulta á la Junta consultiva de guerra, y la Junta consultiva de guerra la aprobó. En vista de estas dos aprobaciones, el Sr. Ministro de la Guerra aprovechó la primera oportunidad que tuvo, que fué en el proyecto del Estado Mayor general del ejército; y digo que aprovechó la primera oportunidad, porque este pensamiento se despega de ese proyecto.

El proyecto no habia más que de retiros naturales ó retiros por edad, y como este es un ascenso, un aumento en un cuerpo, resulta que no debia haber venido en ese proyecto; pero como el Sr. Ministro de la Guerra aprovechó la primera ocasion que tuvo para cumplir con su conciencia, para hacer un acto de justicia al acuerdo del Consejo de Estado y de la Junta consultiva de guerra, por eso no quiso traer solo y aislado el asunto. En vista de esto me dispensará el señor Ministro de la Guerra que le diga que no hay razon para esperar á que se discuta ese proyecto para que se apruebe mi pensamiento, porque se despega de ese proyecto, y lo lógico y lo natural es que vaya en los presupuestos, que es donde figuran los aumentos y las disminuciones, pero no en un proyecto que no habla más que de edades y de retiros, y por eso vuelvo á repetir el aplauso al Sr. Ministro de la Guerra porque aprovechó aquella oportunidad. Así es que si aquel proyecto se hubiera discutido el año pasado, y aun éste, irremisiblemente hubiérais aprobado mi enmienda, y hoy dia no hay razon para no aprobarla, porque es lógica y natural. El proyecto de Estado Mayor del ejército no ha podido discutirse; pero si pudiera ponerse sobre la mesa, no hay tiempo en esta legislatura para discutirlo. Y voy á la enmienda. Señores Diputados, todas las carreras del ejército español concluyen en mariscales de campo, todas, absolutamente todas, ménos una; la artillería del ejército, los ingenieros del ejército, la artillería é ingenieros de la armada, la administracion del ejército, la infantería de marina, la administracion de la armada, el cuerpo de sanidad militar y hasta el jurídico, todos concluyen en mariscal de campo; y vosotros direis: ¿qué cuerpo será ese que no está asimilado á los demás? Será el de ménos importancia, el que tenga ménos valer, será el que haya prestado ó preste ménos servicios. Pues casualmente en el órden gerárquico es el primero, es el cuerpo de Estado Mayor general del ejército, es decir, el que en las formaciones y en todas las reuniones de tropas es el que forma el primero. Cosas de españoles.

No quiero describir aquí la importancia de ese cuerpo, porque ofenderia vuestra ilustracion, ni tampoco quiero describir los inmensos servicios que ha prestado en todas ocasiones el cuerpo de Estado Mayor porque pareceria que pedia un premio por esos servicios cuando lo que pido es un acto de justicia, porque no hay derecho para que viva ni veinticuatro horas el cuerpo de Estado Mayor, primer cuerpo gerárquico, plantel de generales, sin estar asimilado á los demás del ejército. Dispénseme el Sr. Ministro de la Guerra; pero las razones que ha dicho no me persuaden; si las hubiera dicho convincentes, bajaria la cabeza; pero su señoría no ha dicho más que dos: la primera, que estaba comprendida la reforma en ese proyecto, y yo he demostrado que se despega de él y que debia estar aquí en los presupuestos; y la sagunda, el estado del Erario. Es un acto de justicia, y el Erario no se quejaría por él; el Erario no se enfada por eso; al contrario.

No quiero añadir una palabra más, porque ya he dicho que seré breve y no necesito razonar mi enmienda, porque apelaba á la consideracion y al criterio é ilustracion de la Cámara. Y basta y sobra con lo que he dicho, porque creo imposible que no se apruebe la enmienda y que no sea asimilado ese cuerpo, el primero en gerarquía, á todos los demás.

Como todos los cuerpos del ejército acaban en general, sucede que así en artillería como en ingenieros cuando prestan servicios en campaña y los Gobiernos ofrecen á los jefes hacerles brigadieres rechazan el ascenso. ¿Por qué? Porque quieren continuar en su cuerpo, que sabe que concluye en general y prefiere tardar un poco más y concluir siéndolo en su propio cuerpo; pero como el Estado Mayor del ejército aquí está desheredado de esa ventaja sin razon de ninguna especie, sin derecho ninguno, hacen lo posible por buscar en otra parte el porvenir que no tienen en su cuerpo; de aquí que se censure que haya muchos generales procedentes del cuerpo de Estado Mayor del ejército. Y hacen bien, que el que tiene cerrado su porvenir debe buscarlo donde pueda.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Guerra que teniendo en cuenta que no podrá discutirse en la legislatura actual el proyecto de ley en que S. S. tuvo á

bien dar acogida á la idea que se desenvuelve en esta enmienda, se sirva admitirla en la presente discusion de presupuestos, que es el lugar que más propiamente le corresponde.

Por lo que hace al estado del Erario, yo creo que si el Sr. Ministro de Hacienda estuviera presente no se opondria á la adopcion de la enmienda, porque se trata de dos mariscales de campo en un cuerpo tan distinguido como el de Estado Mayor, los cuales además tienen colocacion adecuada en muchos destinos, como son los de jefe de Estado Mayor del ejército del Norte, de Cataluña y de Castilla la Nueva; la Direccion del depósito de la guerra, que tan relevantes servicios presta al Estado; las plazas de vocales de la Junta superior facultativa de guerra, y en todo caso, si se quisiera montar el cuerpo de Estado Mayor como está en todos los países de Europa, se deberia formar en el Ministerio de la Guerra una seccion de Estado Mayor que así en tiempo de paz como de guerra se ocupara exclusivamente de todo lo concerniente á campaña.

Repito, por fin, mi ruego á mi amigo el Sr. Reyna, á fin de que se sirva admitir la enmienda en nombre de la Comision, y á todos vosotros, Sres. Diputados, que no dudo estareis dispuestos á llevar á cabo este acto de justicia que el cuerpo de Estado Mayor general del ejército reclama.

El Sr. **REYNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **REYNA**: Las palabras del Sr. Pavía son la mejor defensa de la Comision: si el proyecto de ley del Estado Mayor general del ejército, en el cual se crean las dos plazas de mariscales de campo que S. S. pide que se incluyan en presupuesto, no ha sido todavía discutido, no es culpa ciertamente del Gobierno ni de la Comision de Presupuestos; culpa será de los individuos de la Comision especial encargada de dar dictámen sobre ese proyecto de ley, dictámen que no han evacuado hasta el dia. Por lo demás, yo no puedo estar conforme con el Sr. Pavía en que la ley de presupuestos sea el lugar propio de estas reformas. Eso debe resolverse en la ley orgánica del ejército; y las disposiciones de esta ley, como todas las de las leyes orgánicas, vienen luego á traducirse en guarismos en el presupuesto.

Tampoco puedo estar conforme con la idea de que el cuerpo de Estado Mayor sea el único desheredado porque no concluya en mariscal de campo. ¿Dónde concluyen los cuerpos de infantería y caballería? En coronel: desde ese puesto los méritos de cada cual ó las circunstancias le abren nuevos horizontes.

Es más: yo creo que ha sido una gran ventaja para el cuerpo de Estado Mayor que concluya su escala en brigadier; el mismo Sr. Pavía lo ha dado á entender bien claramente: si ese cuerpo hubiera tenido desde su creacion plazas de mariscales de campo, es posible que no hubieran llegado á generales los 30 ó 40 individuos de él que hoy figuran en el Estado Mayor general, porque hubiera sucedido lo que frecuentemente ocurre en ingenieros, cuyos coroneles y aun algun teniente coronel renuncian con frecuencia el ascenso á brigadieres por no salir del cuerpo. Por tanto, las palabras del Sr. Pavía prueban precisamente lo contrario de lo que S. S. se ha propuesto demostrar; más horizontes hay abiertos á la ambicion concluyendo la escala en brigadier que concluyéndola en general.

Pero sea de esto lo que quiera, la Comision, no pudiendo volver sobre el acuerdo que ya ha tomado, y no creyendo tampoco que sea la ley de presupuestos el lugar propio de esta reforma, no puede aceptar la enmienda; cuando se discuta el proyecto de ley orgánica del ejército, si el proyecto se aprueba como es de esperar, el cuerpo de Estado Mayor tendrá los dos generales que desea y se verán satisfechos los deseos del Sr. Pavía.

El Sr. **PAVÍA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **PAVÍA**: El Sr. Reyna me va á dispensar que le diga, si no le ofende la palabra, que ha incurrido en una puerilidad, parapetándose detras de la ley orgánica del ejército para negarse á aceptar mi enmienda. Si no se ha aprobado, es porque no se ha discutido. De ese proyecto de ley soy yo el presidente de la Comision y es un proyecto que retira forzosamente á los generales, y yo primero me corto las manos que retirar forzosamente á los generales. Que lo haga otro que tenga la cabeza más blanca que yo y que lleve muchísimos más años de servicios; yo primero me corto las manos. Cuando me nombraron de la Comision el año pasado le dije claramente al Sr. Ministro de la Guerra, á todos los Diputados, á todo el mundo, que yo no queria hacer voto particular (y no se por qué me nombraron) y mucho ménos aceptar un proyecto semejante. Yo comprendo que se dé el retiro, que los generales puedan retirarse cuando lo tengan por conveniente; pero que cuando se retiren á su casa despues de años de servicios y llenos de heridas, que tengan siquiera un sueldo que pueda mantener su vejez, su mujer y sus hijos; y como habia el dilema de que no podia dárseles más sueldo que uno reglamentario, ninguno querria ir voluntariamente y de aquí que los retiros fueran forzosos.

Repito que yo no lo haré; tal vez si llego á ser muy viejo los retire; pero yo no retiro á ninguno de los generales que he conocido cuando yo era un capitan. Por esa razon no se ha dado dictámen; pero si mañana se presenta, mañana mismo emitiré mis ideas. ¿Estais conformes en discutirlo en esta legislatura? Pues mañana se presentará el dictámen, y aparecerá que el presidente de la Comision está en oposicion con el Gobierno; á mí me tiene sin cuidado.

Además, he dicho antes que se despegaba de ese proyecto de edades y retiros lo de los dos generales. ¿Quereis que vaya á la ley orgánica? Pues me siento y no continúo; que vaya á la ley constitutiva del ejército; pero para mí es un asunto de presupuesto el aumento de los dos generales.

Con respecto á lo que ha dicho el señor general Reyna que en infantería y en caballería se concluye la carrera de coronel, yo no he entrado en esa cuestion y el dia que se discuta yo daré mi opinion sobre dónde deben concluir los cuerpos. ¿Quereis que concluyan los cuerpos facultativos y los asimilados en mariscales de campo? Pues que el primer cuerpo gerárquico no concluya en brigadier, porque para eso no hay derecho nunca.

Con respecto á lo que ha dicho de que al cuerpo de Estado Mayor le conviene estar como se encuentra porque así salen más generales, y que no le conviene al de ingenieros, yo no tengo que decir más sino que aquí no debemos mirar lo que conviene á cada cuerpo, porque la ley debe aplicarse por igual.

Concluyo preguntando al señor general Reyna, pues-

to que es el que ha contestado, si quiere que vaya en la ley constitutiva del ejército el aumento de los dos generales. Si va, excusamos hablar; si no va y se aprobara lo de los dos generales en la ley del Estado Mayor, mañana se presentará el dictámen; yo haré voto particular y entonces discutiremos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Reyna tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **REYNA**: Yo no recordaba que era el señor general Pavía presidente de la Comision que habia de dar dictámen sobre ese proyecto que trajo el Sr. Ministro de la Guerra; si no, créalo S. S., no lo hubiera indicado, porque recuerdo las nobilísimas palabras que S. S., como todas las que salen de sus lábios cuando se toca al carazon, pronunció cuando se presentó aquel proyecto de ley y que son las mismas que ha repetido hoy: «No retiro á mis maestros por fuerza, ya que la suerte me ha llevado á tener que juzgar á todos los generales como presidente de la Comision.»

Yo aplaudo á S. S. por eso y por otras muchas cosas; pero esto no quiere decir que haya de convenir con S. S. en que la ley de presupuestos es la que debe decidir si ha de haber en Estado Mayor generales, ó si han de concluir su carrera los indivíduos de ese cuerpo en la clase de coroneles. Creo que esa ley puede venir aquí de distinta manera, no teniendo S. S. necesidad de formular voto particular, sino presentar una enmienda cuando se discuta la ley constitutiva del ejército, porque la cantidad que haya de consignarse en el presupuesto por el aumento de dos mariscales de campo es bastante exígua.

Lo demás que ha dicho S. S. es cuestion de apreciacion y yo respeto las suyas; quizás acierte S. S. y yo me equivoque; pero yo que comprendo que no estamos en el caso de dar lo que conviene á cada cual, opino que hoy el cuerpo de Estado Mayor obtiene lo mismo que los demás que tienen generales y que las armas de infantería y caballería cuyas escalas concluyen en coronel.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La enmienda del Sr. Los Arcos proponiendo una nueva disposicion, dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen á la aprobacion del Congreso que á las disposiciones del presupuesto del Ministerio de la Guerra se adicione la siguiente:

«Se consideran ampliados los créditos consignados en este presupuesto por las cantidades que sean necesarias para dar al cuerpo del clero castrense una organizacion tal que respondiendo mejor que la actual á las necesidades del servicio, dé mayores ventajas á los indivíduos de tan benemérita clase.»

Pala·io del Congreso 17 de Mayo de 1878.=Javier Los Arcos.=José de Oñate.=Manuel Benayas Portocarrero.=Antonio de Vivar.=José de Cadenas.=Hipólito Finat.=Pedro de la Casa.»

El Sr. **REYNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **REYNA**: La Comision y el Gobierno aceptaron esta enmienda el año anterior, y este año tampoco hubieran tenido inconveniente como indivíduos particulares en aceptarla; pero la Comision opinó ayer que debia rechazarse como todas las demás. Personalmente el Sr. Ministro de la Guerra y yo no hubiéramos tenido inconveniente en aceptarla, pero la Comision la rechaza.

El Sr. **OÑATE** (D. José): Pido la palabra como uno de los firmantes de la enmienda para apoyarla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **OÑATE** (D. José): Empiezo dando las gracias al Sr. Reyna y al Sr. Ministro de la Guerra porque han tenido la bondad de aceptar esta enmienda. (*Varios Sres. Diputados*: No la han admitido.) La habian admitido; pero la Comision ha tenido por conveniente no aceptarla.

El Sr. Ministro de la Guerra sabe que se trata de un asunto de verdadera importancia, y de una clase que teniendo bastante mérito y grandes servicios, se encuentra desheredada y sin poder ascender más que hasta una categoría inferior á capitan, habiendo en esa misma carrera destinos de superior categoría, á los cuales llegan indivíduos que no han servido nunca al Estado, cuyos indivíduos despues de haber servido un año, seis meses, dos meses, dejan de desempeñarlos y quedan en situacion de reemplazo con la mitad de sueldo. Atendiendo á esta necesidad el dignísimo señor Ministro de la Guerra no concedió sueldo al último de los auditores nombrados.

¿Es justo que una clase tan importante como el clero castrense, cuyos derechos están reconocidos por el reglamento del año 1804, por el de 1816 y por las disposiciones adoptadas en tiempo de Doña Isabel II concediéndola 24 canongías despues de la campaña de Africa no haya obtenido hasta ahora ninguna recompensa? Es decir que mientras el clero castrense, que ha derramado su sangre auxiliando á los heridos en el campo de batalla no ha recibido recompensa, la obtienen muy superior los que ni han servido al Estado ni han estado en campaña. (*El Sr. Reyna*: Y que ni siquiera son curas.) Todo eso me habia movido á presentar esta enmienda, que tiene por objeto colocar al clero castrense en las mismas condiciones, en las mismas circunstancias, en las mismas categorías que á la sanidad, á la Administracion militar y á otros cuerpos auxiliares del ejército. Así, pues, ya que mi enmienda no se acepta, ruego al Sr. Ministro de la Guerra, y lo espero de su justicia, que atienda á la necesidad de hacer un reglamento que corte los abusos que hay en este asunto, y evite que haya siete indivíduos para una sola plaza, que es lo que está sucediendo hoy.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Torrelavega): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Torrelavega): Habeis oido, Sres. Diputados, que he tomado una parte muy activa en la correccion de los abusos á que ha aludido el Sr. Oñate, puesto que he quitado el sueldo á los auditores, no solo á los nuevamente nombrados, sino hasta á los que estaban de reemplazo, por carecer de las circunstancias que debian haber reunido para obtener esos destinos y por consecuencia esos sueldos. Esos sueldos están en litigio, y el expediente instruido para formar un reglamento que eleve al cuerpo castrense á la altura á que debe estar, sigue sus trámites. Pero aunque todavía no se halle terminado, y no esté hecho por tanto el reglamento, en rigor no hace falta la admision de la enmienda de S. S.; el asunto puede resolverse en los pre-

supuestos sucesivos. Yo soy el primero en reconocer los grandes servicios que presta el clero castrense, como he sido tambien el primero que se ha propuesto defenderle desde el primer momento en que tuve la honra de ser llamado por S. M. al desempeño del Ministerio de la Guerra. Pero aun siendo esto así, me cabe la desgracia de tener que responder, no solo de mis actos, sino hasta de las omisiones que cometen ó que se supone que cometen los cuerpos consultivos. Para ver de corregir estos abusos ha habido que estudiar la cuestion, y á pesar de ser yo el que la ha iniciado, se quiere que responda hasta del expediente y de otra porcion de cosas que al despacho de los asuntos se refieren.

De todos modos, puede estar seguro el Sr. Oñate de que habiendo sido yo el que ha dado el primer paso para elevar al clero castrense á la altura que debe tener, atendidos sus grandes servicios, no vacilaré un momento en mi propósito y continuaré con toda eficacia ocupándome de este asunto.

El Sr. **OÑATE** (D. José): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. **OÑATE** (D. José): Unicamente para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por las manifestaciones que ha tenido la bondad de hacer.

El Sr. **REYNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. **REYNA**: Brevísimas palabras. Ante todo diré que he sentido muchísimo haber sido derrotado en la Comision general de Presupuestos, porque el admitir esta enmienda tiene más importancia de la que la generalidad de los Sres. Diputados suponen; no por lo que represente un capellan, que ya es mucho ciertamente, sino por los abusos que se cometen en el Vicariato general, y que es necesario cortar de raíz. Hace falta evitar esos nombramientos de vicarios, á cuyos funcionarios el Sr. Ministro de la Guerra ha negado con razon los sueldos, porque todo el resto del clero es al parecer constante enemigo del clero castrense, de manera que á nosotros nos mandan los que ellos desechan; y es necesario crear un Seminario para lo cual existen fondos porque ahí tenemos la memoria del Cardenal La Cerda, que importa muchos miles de duros, con los cuales puede crearse, ya que necesitamos tantos curas, pues además de los empleados en los regimientos, batallones de reserva y establecimientos hay que contar con los que hacen falta en los ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

En ese Seminario que, como he dicho, se puede crear sin que al país le cueste un solo céntimo, debe obligarse á los curas, no solo á que sean teólogos y canonistas, sino á estudiar un curso de cirujía, porque el capellan muchas veces cuando está auxiliando un herido necesita saber contener una hemorragia, ligar una arteria, etc., y tener nociones del derecho de gentes, evitándose así que haya por desgracia capellanes que no tienen los conocimientos que deben; es necesario que inmediatamente se acuda á ese gran remedio, y cuando los curas castrenses estén á esa altura podrá dárseles el porvenir que merecen; es necesario tambien que la secretaría castrense esté servida por curas castrenses, no por seglares que van á adquirir grandes sueldos y derechos pasivos; es necesario que esas canongías que se han señalado para el término de los capellanes castrenses se les den, y además se conserven dos para ellos en la capilla Real; es necesario que esos curas sean los subdelegados castrenses de las provincias, y si hoy no quieren los Obispos nombrarlos porque dicen que teniendo que ser jueces necesitan cierta clase de conocimientos que no poseen los capellanes de regimiento, dénseles esos conocimientos y que sea ese el término de su carrera.

Ruego á los Sres. Oñate y Ministro de la Guerra que perseveren en esta idea, que es más importante de lo que parece. Estos curas con todos esos conocimientos pueden facilitar el mando, y yo, que no creo que los seglares somos los llamados á predicar el Evangelio, y mucho ménos los militares, tengo sin embargo mucha fé en mi religion y creo que esos capellanes, haciéndose dignos del ministerio que ejercen, haciéndose respetar, no solo por lo que son, sino por lo que saben, tendrán gran influencia dentro de sus regimientos, y esta influencia será provechosa para el país, para el Monarca y para todos. (*Bien, bien.*)

El Sr. **OÑATE** (D. José): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **OÑATE** (D. José): Para dar las gracias al Sr. Reyna y para manifestar la satisfaccion que he tenido al ver que S. S. se encuentra en un todo conforme con el pensamiento que yo trataba de realizar en mi enmienda. Comprendo que es una cosa necesaria para moralizar al ejército, y estoy en un todo conforme con S. S. en que debe crearse un Seminario castrense. Y para terminar ruego al Sr. Ministro de la Guerra que á la mayor prontitud posible traiga un proyecto de ley para tratar de reglamentar esta clase.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Sr. Viñas participando que habiendo sido admitido como Senador electo por la Universidad de Santiago, y aceptado dicho cargo, renunciaba el de Diputado á Córtes por el distrito de Santiago, provincia de la Coruña, acordando se comunicase al Gobierno para los efectos consiguientes.

El Congreso quedó enterado de que la Comision que entiende en el proyecto de ley remitido por el Senado sobre reforma de varios artículos del Código de comercio, habia elegido presidente al Sr. Suarez Inclán y secretario al Sr. Perez y Lopez.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, el dictámen y voto particular referente á la proposicion de ley sobre próroga de la terminacion de las obras del ferro-carril de Mérida á Sevilla. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 79, *que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados los acuerdos tomados por la Comision de Pre-

supuestos adicionando el capítulo 41 de gastos del Ministerio de Fomento; los capítulos 13, 14 y 27 artículos únicos y 2.° de la seccion octava, Ministerio de Hacienda, «Alquileres, obras y reparos de las fábricas de tabacos,» y en la seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» el capítulo 6.°, art. 4.° «Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos.» (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Tambien se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados el dictámen de la Comision de Gracias ó pensiones sobre el proyecto de ley remitido por el Senado, concediendo una pension á Doña Ramona Padin, viuda del capitan de marina D. Eduardo Lopez Carrera. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Soldevila á los capítulo 27 y 28 del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Se leyó y quedó sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los documentos que en ella se mencionan:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. señores: De Real órden remito á V. EE., bajo índice adjunto, los documentos que existen en este Ministerio, referentes á la suspension de las leyes de 20 de Agosto y 16 de Setiembre de 1873 sobre redencion de foros, subforos y otras pensiones y cargas de la misma naturaleza, acordada por decreto de 20 de Febrero de 1874, y á los cuales se refiere la comunicacion de V. EE. fecha 26 de Mayo último. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1878.=Fernando Calderon y Collantes.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Orden del dia para mañana: Continuacion de la discusion pendiente del dictámen sobre el presupuesto general de gastos del Estado para 1878-79.

Idem sobre el proyecto de ley de instruccion pública.

Idem sobre el proyecto de ley fijando un crédito para la terminacion del ferro-carril del Noroeste.

Dictámen sobre el proyecto de ley de reuniones públicas.

Idem sobre la proposicion de ley de caza.

Idem fijando precio al billete de las rifas del hospital del *Niño Jesús.*

Idem de la Comision de Actas relativo al distrito de Utuado (Puerto-Rico) y admision de D. Federico Hoppe.

Idem declarando libre de derechos el material para la conduccion de aguas potables á Santander.

Idem de la Comision de Gracias ó pensiones, referente á la de Doña Ramona Padin.

Idem y voto particular sobre terminacion de las obras del ferro-carril de Mérida á Sevilla.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

CUATRO APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen y voto particular referente á la proposicion de ley sobre próroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Mérida á Sevilla.

La Comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley otorgando próroga á la empresa concesionaria del ferro-carril de Mérida á Sevilla ha examinado con el mayor detenimiento el asunto á su juicio sometido.

Considerando el estado de construccion en que se halla la referida vía, abierta al público en la extension de 34 kilómetros entre Tocina y el Pedroso, y próximos á explotarse 125 kilómetros entre Mérida y Llerena;

Considerando que de los 86 kilómetros restantes, 67 forman la parte de sierra, cuyas obras de fábrica y explanacion están muy adelantadas, y que el pequeño trozo entre Tocina y Sevilla no ofrece dificultad de ningun género, pudiendo terminarse en pocos meses;

Considerando la importancia de esta vía, las riquísimas zonas que recorre y la necesidad de abrir prontas y fáciles comunicaciones entre provincias tan productoras;

Considerando que no solamente razones de notoria justicia, sino que hasta precedentes legislativos y recientes ejemplos aconsejan la procedencia de la concesion que en el proyecto se pretende,

Los que suscriben, como individuos de la Comision citada, fundados en las expuestas consideraciones, tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede la próroga de dos años á la empresa del ferro-carril de Mérida á Sevilla para concluirlo y abrirlo á la explotacion.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1878.=José Moreno Nieto, presidente.=Gonzalo Segovia.=Saturnino Arenillas.=Javier Boguerin.=José Sanchez Arjona.=Eduardo Garrido Estrada, secretario.

VOTO PARTICULAR.

AL CONGRESO.

Cuando en 14 de Diciembre de 1876 me oponia á que se concediera una próroga de dos años para que las empresas concesionarias de los ferro-carriles de Madrid á Malpartida de Plasencia y de Mérida á Sevilla dieran por terminadas estas líneas y las abrieran á la explotacion, consigné en mi discurso con acertada prevision, á mi juicio, que la próroga pedida era inútil, puesto que las líneas no se terminarian, y antes de dos años si no las dos empresas, una de ellas cuando ménos, la de Mérida á Sevilla, vendria á solicitar nueva próroga con el mismo objeto y alegando parecidas, si no idénticas razones.

Mis pronósticos se han realizado por desgracia, y en confirmacion de ellos viene la proposicion de ley que hoy se presenta á la deliberacion del Congreso.

Nombrado el que suscribe por la segunda seccion para formar parte de la Comision que debia emitir su dictámen sobre la proposicion de ley concediendo una nueva próroga de dos años á la empresa concesionaria del ferro-carril de Mérida á Sevilla para concluirle y abrirle á la explotacion, ha tenido el sentimiento de separarse del dictámen de sus dignísimos compañeros.

Las razones que han dirigido su conducta son las mismas que expuso al Congreso en la sesion de 14 de Diciembre de 1876, robustecidas hoy con el trascurso del tiempo y con la realizacion de todos sus pronósticos. Consecuente el que suscribe con la opinion que tiene consignada y en que un imperioso deber de conciencia le obliga á insistir, cree que ha llegado el caso de entrar en las vias legales, y en lugar de conceder la próroga que se solicita, debe declararse que el concesionario acuda al Gobierno de S. M. para que por los trámites ordinarios que se establecen en el capítulo 5.° de la ley general de ferro-carriles de 3 de Junio de 1855, adopte las medidas que crea procedentes y conformes á lo establecido en dicha ley.

En virtud de lo expuesto, y sin perjuicio de que el Congreso acuerde lo que en su alta sabiduría crea mas conveniente, el que suscribe propone el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara no haber lugar á otorgar la nueva próroga solicitada por la empresa del ferro-carril de Mérida á Sevilla para concluir y abrir á la explotacion dicho ferro-carril.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1878.=Juan Perez Sanmillan.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Acuerdos de la Comision de Presupuestos.

AL CONGRESO.

La Comision de Presupuestos, en sesion de hoy, ha acordado:

Primero. Proponer al Congreso que se adicione al presupuesto de Fomento, capítulo 41, «Obligaciones que carecen de crédito legislativo,» un crédito pedido por el Sr. Ministro del ramo en 24 de Mayo último importante 100.530 pesetas.

Segundo. Proponer igualmente que se adicionen los siguientes créditos al presupuesto del Ministerio de Hacienda:

Capítulo 13, artículo único, «Personal de las fábricas de tabacos.» Para establecimiento de la nueva fábrica de tabacos de San Sebastian, mandada crear por Real órden de 27 de Mayo último, 32.750 pesetas.

Capítulo 14, artículo único, «Gastos de escritorio de las mismas.» Para los de dicha fábrica de San Sebastian, 2.000 pesetas.

Capítulo 27, art. 2.°, «Alquileres, obras y reparos de las fábricas de tabacos.» Para las obras y reparos que hayan de hacerse en el edificio en que se establezca la nueva fábrica de tabacos de San Sebastian, 75.000 pesetas.

Tercero. Adicionar la seccion 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» con el crédito siguiente:

Capítulo 6.°, art. 4.°, «Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos.» Para la adquisicion de enseres, útiles y materiales con destino á la instalacion de la expresada fábrica de San Sebastian, 25.000 pesetas.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1878.=Pedro Nolasco Aurioles, presidente.=Fernando Cos-Gayon, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision de Gracias ó pensiones sobre el proyecto de ley remitido por el Senado concediendo una pension á Doña Ramona Padin, viuda del capitan de marina D. Eduardo Lopez Carrera.

La Comision de Gracias ó Pensiones ha examinado detenidamente el proyecto de ley remitido por el Senado concediendo una pension á Doña Ramona Padin, viuda del capitan de marina D. Eduardo Lopez Carrera; y conformandose con lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Côngreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á Doña Ramona Padin, viuda del capitan de marina D. Eduardo Lopez Carrera, muerto á consecuencia de la grave enfermedad que contrajo en la última guerra civil, la pension vitalicia de 1.300 pesetas anuales, que percibirá desde la muerte de su esposo, trasmisible por su fallecimiento á sus legítimos hijos con las condiciones establecidas para las orfandades militares.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1878.=Gabriel Fernandez de Cadórniga, presidente.=José Alvarez Mariño.=Luis Abril y Leon.=José Antonio de Balenchana.=Ramon Aranaz.=Adolfo Galante, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Soldevila á los capítulos 27 y 28 del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento.

AL CONGRESO.

Los Diputados infrascritos proponen al Congreso la siguiente enmienda á los capítulos 27 y 28, seccion sétima del dictámen de la Comision sobre el presupuesto de gastos:

«Se suprimen las divisiones hidrológicas, y en su consecuencia desaparecerán: la partida de 11.375 pesetas que figura en el capítulo 27 para el servicio hidrológico, y la de 230.000 consignada en el art. 3.° del capítulo 28 para material de los estudios de las cuencas hidrográficas.»

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1878.=Ramon Soldevila.=Pedro Bosch y Labrús.=José de Oñate.= Miguel Alonso Pesquera.=Para autorizar la lectura, Nicasio de Navascues.=Para autorizar la lectura, Rafael Cabezas.=Para autorizar la lectura, Juan Francisco Fontan.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL JUEVES 6 DE JUNIO DE 1878.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Gonzalez (Don Venancio) anuncia una interpelacion sobre el nombramiento de fiscal de imprenta.=El Sr. Ministro de la Guerra ofrece ponerlo en conocimiento del de la Gobernacion.=El Sr. Taviel de Andrade dirige una excitacion al Gobierno y al Congreso para que reprueben el horrible atentado cometido en Berlin.=Manifestacion del Sr. Ministro de Fomento á nombre del Gobierno.=Idem del Sr. Presidente de la Cámara.=Rectifica el Sr. Taviel de Andrade.=Contesta el Sr. Presidente.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Estado el ruego del Sr. Bosch y Labrús para que traiga al Congreso copia del tratado de comercio celebrado con Bélgica.=Asimismo se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda las preguntas del Sr. Tudela sobre la necesidad de un proyecto de ley que remedie los males que afligen á todos los Ayuntamientos de España; acerca de la conveniencia de publicar en la *Gaceta* el último contrato hecho con el Banco de España, y la remision al Congreso del expediente incoado en el Ayuntamiento de Barcelona relativamente al impuesto del gas.=El Sr. Salamanca y Negrete recuerda que aun no ha venido á la Cámara el expediente de indulto del brigadier Villacampa; pregunta si se ha comunicado á Cuba la Real órden declarando la antigüedad á los oficiales procedentes de voluntarios que han ingresado en el ejército, y asimismo en qué estado se encuentran los expedientes de los oficiales heridos ó inutilizados en campaña que tienen derecho al disfrute de su haber durante los dos primeros años.=Contestacion del señor Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Berdugo reclama un estado de los bonos del Tesoro que existen en cartera en la actualidad; otro de los bonos liberados por la emision de obligaciones de aduanas, y otro de los valores dados en garantía desde el 31 de Diciembre hasta la fecha.=Se acuerda comunicarlo al Sr. Ministro de Hacienda.=ORDEN DEL DIA: Discusion de la totalidad del presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra.=Discurso del Sr. Alonso Pesquera, primero en contra.=Del Sr. Azcárraga, de la Comision, en pró.=Rectifican ambos señores.=Discurso del Sr. Muñiz, segundo en contra.=Del Sr. Albacete, de la Comision, segundo en pró.=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de los Sres. Muñiz y Ministro de la Guerra.=Indicaciones de los Sres. Navarro y Rodrigo (D. Antonio) y Ministro de la Guerra.=Discurso del Sr. Salamanca y Negrete, tercero en contra.=Del Sr. Reyna, de la Comision, tercero en pró.=Rectificaciones de los dos señores.=Sin más debate se aprueban todos los capítulos de esta seccion.=Apruébanse asimismo las disposiciones.=Discusion de la seccion sétima, «Ministerio de Fomento.»=Se lee una enmienda del Sr. Galante, relativa á la Universidad de Salamanca.=La Comision no la admite.=Discurso del Sr. Galante en apoyo de la enmienda.=Del Sr. Dan-

vila, como de la Comision.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificacion del Sr. Galante.=No se toma en consideracion la enmienda en votacion nominal.=Se lee la del Sr. Groizard sobre Academias.=La Comision la acepta, y queda tomada en consideracion, formando parte del artículo.=Enmienda del Sr. Moreno Nieto, «Escuelas especiales.»=No la admite la Comision.=Discurso del Sr. Bosch y Fustegueras en apoyo de la enmienda.=Del Sr. Cárdenas, como de la Comision.=Queda retirada la enmienda.=Se lee otra del Sr. Albareda, «Cria caballar.»=La Comision no la acepta: no se toma en consideracion.=Enmienda del Sr. Perez Aloe, «Crédito para carreteras en Cáceres y otras provincias.»=La Comision no la admite, y tampoco se toma en consideracian.=Enmienda del Sr. Soldevila, «Supresion de divisiones hidrológicas.»= La Comision no la admite.=Enmienda del Sr. Roda (D. Arcadio), «Créditos para obras del puerto de Almería.»=No aceptada por la Comision, queda desechada por el Congreso.=Enmienda del Sr. Reig (D. Mariano), «Crédito para nuevas carreteras.»=No la admite la Comision.=Discurso del Sr. Reig en apoyo.= Se suspende el discurso y la discusion.=Se leen, y anuncia su impresion, dos dictámenes: uno concediendo al Ministerio de Marina varios suplementos y trasferencias de crédito, y otro declarando exceptuados de la venta por el Estado los bienes y rentas del antiguo instituto de religiosas de Nuestra Señora y Enseñanza.=Pasa á la Comision de Peticiones la lista de las presentadas en Secretaría, comprensiva de los números 56 á 62, y á la de Presupuestos una del Ayuntamiento de Torrevieja sobre impuestos.=Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente; dictámenes que se han leido, y asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): He pedido la palabra para anunciar al Sr. Ministro de la Gobernacion una interpelacion sobre el nombramiento del fiscal de imprenta, virtualmente anulado por el mismo señor Ministro recientemente, y sobre los efectos que este nombramiento ha producido para la prensa periódica.

No estando presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, suplico á sus compañeros tengan la bondad de rogarle que señale, lo más antes posible, dia para contestarla.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Torrelavega): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Torrelavega): Para decir al Sr. Gonzalez que tendré mucho gusto en poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion la interpelacion de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Taviel de Andrade tiene la palabra.

El Sr. **TAVIEL DE ANDRADE**: He pedido la palabra para dirigir una excitacion al Gobierno de S. M., á la mayoría y á las minorías de esta Cámara.

El atentado que ha tenido lugar en Berlin contra la vida del Emperador de Alemania no ha podido ménos de despertar en Europa un sentimiento de horror. Lo que era explicable en tiempos antiguos por la ignorancia de los pueblos y el despotismo de algunos Gobiernos, hoy no es ni siquiera explicable, porque hoy rige el sistema representativo, base y fundamento de las libertades. Todas las aspiraciones de todos los pueblos pueden llegar á realizarse dentro del ordenado ejercicio del sistema representativo, y yo creo que la Cámara debe experimentar este sentimiento de horror y consignarle en el órden del dia, porque no es solo pagar un tributo al Jefe de un Estado, amigo y aliado nuestro, sino tambien dar una prueba y un testimonio de reprobacion á actos que todo el mundo sabe de dónde proceden, que es de los partidos que vienen á turbar los fundamentos que ha tenido siempre y que no puede ménos de tener toda sociedad. He dicho.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Naturalmente el Gobierno no puede ménos de asociarse á las palabras de sentimiento profundo que ha manifestado el Sr. Taviel de Andrade con motivo del horrible atentado que ha tenido lugar en la capital de Alemania. El Gobierno por su parte ha manifestado ya el sentimiento de reprobacion que le ha causado este hecho, en la forma que procedia, y tan luego como tuvo conocimiento del suceso. Como entiendo que al Gobierno no le cabe tomar más parte que la que ya ha tomado, la Cámara por su parte, y el Sr. Presidente por la suya, verán lo que estiman conveniente hacer en vista de las palabras del Sr. Taviel de Andrade al dirigirse al Gobierno, á la mayoría y las minorías.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente cree que no es asunto propio de la deliberacion de la Cámara el propuesto por el Sr. Taviel de Andrade. Sin embargo, sumiso á la voluntad de los Sres. Diputados, si se presenta una proposicion le dará el curso ordinario y la Mesa la someterá gustosa á la deliberacion de la Cámara.

En cuanto al horror que ha causado ese crímen á todos los Sres. Diputados, no se necesita para manifestarle una proposicion expresa, puesto que la naturaleza misma del crímen engendra como consecuencia natural el horror de toda persona honrada, y muy particularmente el de los representantes del país.

El Sr. **TAVIEL DE ANDRADE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TAVIEL DE ANDRADE**: He oido con mucho gusto decir al Sr. Ministro de Fomento, y ya sabia yo qne el Gobierno habia hecho esa manifestacion, que el Gobierno habia hecho lo que correspondia hacer por el conducto que en tales casos se acostumbra; he oido tambien con mucho gusto al Sr. Presidente de la Cámara, y yo estoy á disposicion de S. S.

Ha sido un movimiento espontáneo en mí: sabia que esto no se suele hacer sino por medio de una proposicion, pero creia que no habria inconveniente en hacer

constar la manifestacion pública y solemne de la reprobacion del Congreso hácia ese atentado, porque no habrá nadie dentro ni fuera de la Cámara, que piense sobre el porvenir de Europa, que deje de estar conforme en cualquier clase de manifestacion que se haga, siempre que sea para reprobar el espíritu, la tendencia y todo lo que está detrás de esos atentados que hemos visto repetirse en estos dias en Berlin.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Taviel de Andrade puede estar tranquilo en la seguridad de que toda persona honrada participará de los sentimientos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Labrús tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Es para dirigir una súplica al Sr. Ministro de Estado, que no estando presente, he de permitirme suplicar á la Mesa la ponga en su conocimiento.

Por los periódicos de Bruselas se ha venido en conocimiento de un nuevo tratado de comercio celebrado entre España y Bélgica; tratado de comercio que al parecer ha sido ya aprobado por las Cámaras belgas. A juzgar por lo que dicen aquellos periódicos, el referido tratado seria no solo vejatorio para la independencia de España, sino que podria producir fatales consecuencias, toda vez que la España no puede vivir seis años con sus actuales condiciones económicas. Y para que no se extravíe la opinion pública, y considerando no ser cierto lo que dicen los periódicos belgas, suplico al Sr. Ministro de Estado se sirva mandar á la Cámara una copia de dicho tratado, cosa en la cual no creo habrá inconveniente alguno, habiendo sido, como he dicho antes, discutido y aprobado ya por las Cámaras belgas.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado el deseo de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Tudela tiene la palabra.

El Sr. **TUDELA**: No estando presente el Sr. Ministro de Hacienda, á quien tenia que dirigir varias preguntas en este dia, haré algunas de ellas, para que sus compañeros de Gobierno ó la Presidencia se sirvan ponerlas en su conocimiento.

Es la primera pregunta, si está dispuesto al discutirse el articulado de la ley de presupuestos á presentar un proyecto de ley encaminado á aliviar ó á remediar los males que afligen á los Ayuntamientos de toda España, pues el estado precario de los mismos hace indispensable que antes de discutirse la ley de presupuestos sepamos á qué atenernos sobre este particular.

Seria tambien conveniente que se publicara en la *Gaceta*, ó que se trajera á la Cámara para conocimiento de los Sres. Diputados, el último contrato hecho con el Banco de España; como asimismo que se remitiese el expediente que se debe haber incoado en el Ayuntamiento de Barcelona, en cumplimiento de lo que dispone el art. 7.° de la ley de presupuestos de 1876-77, sobre el manoseado impuesto del gas.

Por hoy no tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda los deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca y Negrete tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Para dirigir tres ruegos al Sr. Ministro de la Guerra. El primero, es que habiéndome manifestado S. S. que pasado mañana contestaria á las interpelaciones que tengo pendientes, y no habiendo venido á la Cámara el expediente que tengo reclamado sobre el indulto del brigadier Villacampa que está preso en Búrgos, se sirva remitirlo en tiempo muy breve.

Otro ruego se refiere á la Real órden de 23 de Enero (me parece que esa es la fecha, pero no estoy seguro) que S. S. dictó para declarar la antigüedad á los oficiales procedentes de voluntarios que han ingresado en el ejército mediante exámen y clasificacion, en consonancia con lo que se habia hecho en otras épocas, cuya Real órden entregaré á S. S. por si no la recuerda. Es el caso que en la subinspeccion del ejército de Cuba, ó no se les ha comunicado esta Real órden, ó no la recuerdan y están clasificando á los oficiales procedentes de voluntarios por la fecha de su ingreso en el ejército, lo cual, sobre ser contrario al decreto que acabo de citar, causa perjuicios á los oficiales.

Y el tercer ruego es referente á los oficiales inutilizados y heridos en campaña, en lo cual estoy seguro que S. S. me complacerá.

Su señoría sabe que por una Real órden está prevenido que formen sus expedientes y que durante dos años estén disfrutando el haber activo, aunque de reemplazo. Esta disposicion, que es ventajosa para los oficiales, es al mismo tiempo restrictiva para la resolucion de los expedientes, por el plazo fijo que se establece; y efecto de la aglomeracion de estos expedientes, efecto de la guerra ó de cualquiera otra cosa, el resultado es que hay muchos oficiales que han pasado los dos años y que quedan de reemplazo á pesar de sus heridas, sin que sea culpa de ellos que no se hayan resuelto sus respectivos expedientes. Aquí tengo las relaciones de algunos de ellos, que tambien se las entregaré á S. S. para que vea son expedientes ultimados desde Octubre, Noviembre, etc., del año pasado; y toda vez que en el presupuesto de la Guerra se atiende tanto al personal excedente, y puesto que tenemos una reserva crecida, suplico á S. S. que tenga presente que la culpa de que estos expedientes no estén ultimados no es de esos oficiales, sino de las oficinas centrales, y recomiende su colocacion, si no puede ser en el acto porque el estado de sus heridas no lo consienta, en uno de los cuadros de reserva, á fin de que no resulten de peor condicion que los demás oficiales.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Torrelavega): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Torrelavega): Decia ayer el Sr. Salamanca que yo me oponia á dar cuenta á las Córtes de no sé qué renglon del presupuesto.

Señores, el cargo es extraño. ¿Puedo yo dar otra cuenta de mi conducta y de mis actos, que estar un dia y otro dia contestando á lo que S. S. me pregunta? (*El Sr. Salamanca y Negrete*: Pido la palabra.) No digo esto por criticar á S. S., sino para que se vea que in-

mediatamente le contesto, y no puedo hacer más. Yo acojo con mucho gusto cuantas observaciones me hace S. S. en favor de los oficiales del ejército, cualquiera que sea su situacion, porque la verdad es que hay oficiales procedentes de cuerpos francos que desconocen la Ordenanza, en la cual tienen señalado el camino y los trámites para manifestar sus agravios.

Respecto á los oficiales heridos é inutilizados cuyos expedientes no se han resuelto todavía, á S. S., le asiste la razon, y voy á decirle más, que me parece oportuna esa idea de colocarlos en las reservas para que puedan tener más sueldo que de reemplazo.

En cuanto á los documentos que reclama S. S., daré órdenes para que inmediatamente se le faciliten.

Creo que he contestado á los tres ruegos que S. S. me ha dirigido, y no digo más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca y Negrete tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Agradeciendo como particular al Sr. Ministro de la Guerra la contestacion que se ha servido darme, sin embargo como Diputado no puedo agradecérsela, porque el deber de S. S. como Ministro es contestarme siempre que le pregunte. De consiguiente, la cuestion está en que yo quisiera que esas contestaciones las diera S. S. sin pedirlas, y S. S. aguarda á que se le pidan: esta es la diferencia, que queda ya explicada, en este asunto.

Respecto á los oficiales francos que faltan á la Ordenanza, en primer lugar falta saber si se me han dado las quejas, y en segundo lugar, si es faltará la Ordenanza eso; porque si ellos han dirigido sus instancias por el conducto regular, y si se da el caso de que esas instancias no se cursen, naturalmente á álguien han de decir lo que pasa, y desde luego dice S. S. que á mí, cosa que no debe chocar á S. S., porque sabe demasiado lo larga que es la tramitacion, y estando abiertas las Cámaras y tratándose de una aclaracion, es más sencillo decir á un Diputado: «ahí están las dudas; suplique Vd. al Sr. Ministro, (como yo he suplicado á V. S., y no le he hecho cargo) que las remedie;» y esto es lo que debe hacerse, y mucho más cuando es una cosa justa.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Torrelavega): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Torrelavega): Para repetir únicamente al Sr. Salamanca que lo dicho cumplia á mi argumentacion, y no era hacer cargos á su señoría porque se haga eco de las instancias que vienen fuera del conducto marcado; no es eso; es que yo decia que contesto á S. S. respecto de todo lo que me pregunta, pudiendo encerrarme en la negativa y declarar que acudan esos oficiales por el conducto que establece la Ordenanza. Por lo demás, esta era mi argumentacion, y repito que tengo muchísimo gusto en contestar á S. S., y que he tenido la franqueza de manifestarle que me ha parecido bien una idea que me ha dado.

El Sr. **BERDUGO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BERDUGO**: Para suplicar al Sr. Ministro de Hacienda, y puesto que no está presente, á la Mesa para que le comunique mi ruego, que mande un estado de los bonos del Tesoro que existen en cartera en la actualidad; de los bonos liberados por la emision de obligaciones de aduanas desde el 31 de Diciembre hasta la fecha, y de los valores dados en garantía, especificándolos desde el 31 de Diciembre hasta la fecha.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro el ruego del señor Berdugo.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra. (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *número* 52, *sesion del* 1.° *de Mayo*; Diario *núm.* 58, *sesion de* 9 *de idem*; Diario *núm.* 59, *sesion de* 10 *de idem*; Diario *núm.* 61, *sesion de* 13 *de idem*; Diario *núm.* 62, *sesion de* 14 *de idem*; Diario *núm.* 63, *sesion de* 16 *de idem*; Diario *núm.* 64, *sesion de* 17 *de idem*; Diario *número* 65, *sesion de* 18 *de idem*; Diario *núm.* 66, *sesion de* 20 *de idem*; Diario *núm.* 67, *sesion de* 21 *de idem*; Diario *núm.* 68, *sesion de* 22 *de idem*; Diario *núm.* 69, *sesion de* 23 *de idem*; Diario *núm.* 70, *sesion de* 24 *de idem*; Diario *núm.* 73, *sesion de* 28 *de idem*; Diario *número* 77, *sesion de* 3 *del actual;* Diario *núm.* 78, *sesion de* 4 *de idem, y* Diario *núm.* 79, *sesion de* 5 *de idem.*)

Abrese discusion sobre la totalidad de este presupuesto.

El Sr. Alonso Pesquera tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Un tanto extraño os parecerá, Sres. Diputados, que formando parte del Congreso ilustres generales y oficiales de los cuerpos facultativos del ejército, de reconocida ilustracion y competencia en los estudios de su difícil carrera, tercie en el debate de las cuestiones de guerra quien, como á mí me sucede, no pertenece al estado militar ni ha llevado nunca el honroso uniforme de la milicia. No lo atribuyais, sin embargo, al deseo disculpable de ocupar vuestra atencion, que siempre favorece, sino al cumplimiento de la tarea que este cargo tan honroso como pesadísimo á todos nos impone; pues sometiéndose anualmente á la resolucion de las Córtes las cuestiones de guerra al fijar los sacrificios pecuniarios que á los pueblos deban exigirse para el sostenimiento de la fuerza armada, con más ó ménos voluntad los Diputados tenemos que dedicarnos al estudio de estas materias.

No pretendo yo profundizar, ni mucho ménos resolver los árduos problemas del difícil arte militar, cuya importancia y extension en el dia es tan grande, que un eminente escritor contemporáneo la define diciendo que «el arte militar es la base eterna en que apoyan los pueblos previsores su existencia social, su independencia y su gloria.» Definicion que trae á la memoria, por su amplitud, la muy conocida de todos vosotros de *Divinarum atque humanarum rerum scientia*, y parece advertirnos que si en la edad de Roma toda clase de cuestiones se hallaban sometidas á los jurisconsultos, hoy, en el siglo XIX, que tantos títulos ostenta para mostrarse y con razon orgulloso por sus maravillosos adelantos en las ciencias físico-naturales, bajo el punto de vista del estado moral y político, ni de la importancia de la diplomacia, no tiene en verdad motivo para envanecerse; pues hoy, como siempre, todos los grandes problemas políticos, todas las cuestio-

nes sociales caen bajo el dominio exclusivo del arte militar, y en el terreno de la fuerza suelen decidirse. Mi único objeto al hablar del presupuesto de la Guerra es tratarle bajo su aspecto financiero y demostrar que es imposible exigir al país la suma de 162 millones de pesetas para las instituciones armadas, de cuya cifra corresponde á las fuerzas de tierra 138 millones de pesetas, y que aun siendo posible materialmente, ni seria necesario ni conveniente hacerlo.

Todas las instituciones humanas, así políticas como administrativas, literarias, científicas ó de cualquier otro género que sean, en el solo hecho de existir demuestran que son de alguna utilidad, al par que exigen cierto sacrificio para su sostenimiento; y tanto mayor será su importancia, tanto mayor será su prestigio, cuanto menor sea el gravámen que impongan al país que las sostiene, con relacion al servicio ó bienestar que le proporcionen. Por lo tanto, nadie más interesado en aliviar las cargas que una institucion imponga á la sociedad ó Nacion de la cual dependa, que los indivíduos que á la misma institucion pertenezcan, que los interesados en conservar su importancia, para no enajenarle las simpatías de la opinion pública, ese juez inapelable que en los tiempos presentes decide la suerte de todas las organizaciones políticas y aun sociales. Y es esta verdad tan evidente, que un cuerpo ó institucion cualquiera, sin dejar de ser importante, sin dejar de prestar ciertos y reconocidos servicios, si fuese exagerando el gravámen á coste de su existencia, si le colocase fuera de la capacidad contributiva del país que le sostuviese, bien pronto su importancia se trocaria en menosprecio, y su prestigio en animadversion pública, y en corto plazo llegaria á desaparecer, no lo dudeis; porque no se conoce en el mundo poder alguno, siquiera éste posea la fuerza material de resistencia, que sea bastante á sostenerse sino muy brevemente contra el sentimiento de simpatía, contra la conveniencia del bien público. En este caso se encuentra el ejército.

Todos conocemos su necesidad; todos reconocemos su importancia; todos le respetamos y hácia él amor sentimos, porque representa, no sólo las glorias de la clase militar, sino las glorias de la Pátria que á todos por igual nos pertenecen; pero los que deseamos lealmente su conservacion, debemos declarar, aunque al estado militar esta verdad á primera vista no le agrade, que la actual organizacion del ejército impone al país contribuyente tan pesadísima carga, que es de todo punto imposible sostenerla, y se hace necesario, en absoluto necesario, por el bien de la Pátria, por la conservacion del mismo ejército, reducir fuertemente su presupuesto; porque de lo contrario faltaria completamente á sus fines, y de ser una institucion conservadora de la tranquilidad pública, llegaria á convertirse en causa eficiente del desasosiego de los pueblos, que viene tras el desequilibrio económico, y en breve tiempo, como antes indicaba, enajenándose el sentimiento de la opinion pública, el ejército desapareceria.

Esto es lo que debemos evitar á todo trance; esto es lo que á mí me preocupa, lo que me ha decidido á ocupar la atencion del Congreso: y al efecto, veamos si hay medio de simplificar su organizacion haciéndola ménos costosa.

La organizacion del ejército en España, ó más bien, el número de fuerzas sobre las armas, ¿debe obedecer hoy á la necesidad de prepararnos para una guerra exterior en cualquiera de sus varios matices, bien sea de invasion ó conquista, de anexion, de intervencion ó propaganda? Evidentemente que á nadie se le ocurrirá semejante propósito. Ni nuestra conveniencia material, ni la posicion política que ocupamos en Europa, nos aconseja entrar en este género de aventuras, que si dieron glorias inmarcesibles á nuestros ejércitos en los siglos XV y XVI, y aun hoy las darian de nuevo si en guerra exterior interviniésemos, porque el carácter especial de nuestro ejército ha sido y será siempre la guerra de conquista; si bien hoy mismo nos envanece y nos maravilla el recuerdo de tantas proezas militares que tan alto consiguieron elevar el poderío militar de España en el célebre tratado de Cateau-Cambruis el año 1559, no debemos olvidar que un siglo más tarde aquella política aventurera y de contínuo pelear nos trajo la deshonrosa paz de los Pirineos el año 1659, convirtiendo despues á España, á la señora del mundo en el siglo XVI, en vergonzante auxiliar de la Francia durante el siglo XVIII.

Y no debiendo intervenir en guerras exteriores, la organizacion de nuestro ejército ¿responde á la necesidad de prepararnos para una guerra nacional que estemos próximos á sostener en defensa de nuestra independencia? Tampoco. No hay pueblo alguno en la tierra tan temerario que intente siquiera atacar nuestra independencia. Una Nacion que en los tiempos antiguos se dedicara con legendaria constancia y sin igual fiereza á su propia reconquista por espacio de ocho siglos; una Nacion que en los tiempos medios logró imponer su voluntad á todos los pueblos conocidos, y no bastando aún esto á su tendencia dominadora, tuvo necesidad de descubrir un nuevo mundo para satisfacer su afan de gloria y conquistarle, dándole su religion y su lengua; una Nacion, en fin, que en nuestro mismo siglo hizo mil pedazos la espada vencedora del primer Napoleon; una Nacion que tal historia cuenta, no puede temer jamás que nadie ataque su independencia; no puede ser vencida sino por ella misma, por sus propios errores, por sus luchas intestinas.

Por otra parte, el deber sagrado de defender la Pátria nunca se ha confiado exclusivamente al estado militar de un país, sino que en este trance terrible, el más grave que puede afligir á las Naciones, en la gran desgracia de ser invadido su territorio por un pueblo extranjero, solo se responde y se vence con la explosion del honor nacional ofendido, que sacando de sus habituales y pacíficas tareas á todas las clases sociales y confundiéndolas en un mismo sentimiento, cual las falanjes griegas enloquecidas á los ecos del *Poean*, su himno guerrero, las arrastra al combate fanatizadas por la más sublime de las pasiones, la del amor á la Pátria, y no hay peligro que las arredre, ni obstáculo que no venzan, y llevándolas de la ofensa al deseo de la venganza, noble en este caso, y de ésta á la desesperacion y al heroismo, convierten á los pueblos en torrente de lava destructora que todo lo arrasa á su paso y les hace invencibles cuando luchan por la más grande de las causas, por la de su independencia nacional.

Pues, si vemos que nuestra organizacion militar no debe obedecer á la necesidad de una guerra exterior ni al peligro de una guerra nacional, ¿á qué principios debe responder? Tan solamente al de una eventualidad de guerra de represion dentro de las provincias españolas; á la necesidad de mantener el respeto á las leyes, la tranquilidad pública en las provincias de la Monarquía.

Mas si á este solo objeto debe obedecer la organizacion del ejército en España, es notoriamente excesivo el número de hombres que hoy se mantienen sobre las armas, porque la empresa de sostener el órden, con poco ejército se consigue.

¿Qué peligros son los que se temen? ¿Qué sediciones amenazan? La guerra de Cuba, cuyo fatal clima tan dolorosas pérdidas nos cuesta, ha terminado completamente, y yo por este gran suceso me complazco en elevar mi felicitacion á S. M. el Rey, á los generales, oficialidad dignísima y valientes soldados de aquel ejército, cuya heróica constancia ha sabido vencer hasta el sol de las Américas, nuestro mayor enemigo; felicito tambien al Gobierno, y sobre todo al país: ya la guerra de Cuba no exige el envío de fuertes divisiones.

¿Se cree posible una nueva sedicion absolutista? No lo temais. En aquella época de doloroso recuerdo, en tiempo de las locuras de Cartagena, era posible la demencia del carlismo; pero hoy, teniendo una forma de gobierno simpática á la gran mayoría del país, y si este Gobierno se dedica con cariñosa solicitud á ordenar la administracion pública en el sentido que las necesidades de los pueblos reclaman, no debe temerse bajo ningun concepto que el órden público se altere. Lo que hoy desean los pueblos es paz á todo trance y que se les alivien los impuestos. El Gobierno que este sistema practique será siempre el más popular en España, y los que á su autoridad intentasen rebelarse se estrellarian contra el desden de la opinion pública.

Creedme; para mantener hoy la paz en España no se necesita sino muy reducido número de fuerzas. En buen hora se conserven los cuadros de oficiales y los cuerpos facultativos; pero licenciad el grueso de las tropas y que se disuelvan los batallones de todas armas que se crearon por las necesidades de la guerra civil, porque están imponiendo al Tesoro una carga que le abruma.

Bien conozco que en los momentos actuales, en que la Europa parece invadida de una fiebre organizadora de ejércitos para devorarse unas Naciones á otras, de locura ó candidez se calificará por algunos proponer el desarme de parte de nuestro ejército. Gran desgracia es, en verdad, que domine en Europa esta política guerrera que la impulsa á sostener 9 millones de hombres sobre las armas, consumiendo todos sus tesoros presentes y los recursos del porvenir; mas es preciso reconocer que si otras Naciones más ricas que la nuestra á duras penas podrán sostener algunos años este fatal principio de la paz armada, que á continuar por algun tiempo acabará por completo su crédito nacional y será la causa constante de mayores disturbios, en España, señores Diputados, no podemos resistir ya ni un dia más este sistema, tan dañoso á la Nacion como á la clase militar, y que nos ha hecho pagar en el ejercicio de 76 á 77 la suma de 151 millones de pesetas solo para atenciones del Ministerio de la Guerra, además de todo lo gastado en Cuba para el sostenimiento de aquel ejército en campaña.

Ya hemos dicho anteriormente que ni nuestra conveniencia ni nuestra posicion política nos aconsejan intervenir en las luchas exteriores.

Ninguna solucion de guerra, por favorable que fuese, nos proporcionaria los beneficios que de la paz alcanzaremos: no puede idearse ventaja ninguna obtenida por la fuerza de las armas, que á las de la paz logre equipararse: ni aumentos de territorio, ni mayor consideracion política, nada absolutamente seria bastante á compensar los sacrificios inmensos que una guerra exterior nos impondria. La política española ante el duelo que está próximo á librarse en Europa debe ser la neutralidad absoluta en las luchas exteriores, y mucho importa declararlo así; debe ser nuestra política el respetar la independencia de las demás Naciones, para permanecer más fuertes y más autorizados al defender la nuestra y el respeto á las leyes de la Monarquía.

Aparte de esto, aunque tuviésemos posibilidad de seguir la política de grandes armamentos, ¿se cree que habria conveniencia en practicarla? De ninguna manera, porque no es ciertamente el número en los ejércitos lo que decide su victoria, sino más bien, como dice el general Trochu, su espíritu militar, su disciplina, el orgullo nacional, su abnegacion, el órden.

Basta recordar un momento los hechos pasados, y vemos que nuestras mayores glorias militares se han alcanzado siempre por los ejércitos pequeños. Garigliano, Cerignola, Pavía, Gemmingen, Gembloux, Bailén, esos timbres gloriosos de nuestra historia pátria, así lo demuestran; y no solo en España, sino en todas partes se repite este fenómeno singular.

Vemos en Francia á principios del siglo XVII á Enrique IV restaurar (á costa de España por cierto) la Monarquía francesa con solo 30.000 hombres, al par que en fin del mismo siglo el gran Luis XIV con su celebrada política y su gran Ministro, y disponiendo de un ejército de medio millon de hombres al mando de Luxembourg, Villars y Vendome, no consiguió librar á su Pátria de inmensos desastres que la sumergieron en la gran decadencia del siglo XVIII.

Vemos á Federico II de Prusia con 18.000 hombres vencer en la famosa batalla de Hohenfriedberg á los imperiales que contaban 40.000.

Vemos á Napoleon en 1814 salir de Troyes con un ejército tambien de 40.000, y lanzarse en medio de los ejércitos aliados que cual mar desbordada invadian por todas partes la Francia para castigar su soberbia militar, y caer rápidamente el 10 de Febrero sobre el ejército de Blücher en Champaubert, y derrotar al ruso Olsonwieff, y despues al de York, y luego á Sacken en Montmirail, y revolverse contra Zietten que mandaba la vanguardia de Blücher, destrozándole en Vauchamps; y el 17 combate desesperadamente en Mormant, Nangis y Villeneuve, y por último, despreciando el armisticio que el mundo le ofrecia, le vemos derrotar completamente al Príncipe Real de Wurtemberg en Montereau, volviendo el dia 18 á Troyes y completando lo que con grande y legítimo orgullo los franceses llaman la *inmortal semana*, aquella semana tristemente célebre, que para llamarse inmortal é inmortalizar la memoria de un hombre, causó la muerte á millares de corazones generosos.

Vemos á Paskiewitsch el año 1828 invadir la Turquía con 16.000, y recorrer el país, y sublevarle, y levantar milicias, y atraerse fuerzas musulmanas, y buscar, y combatir, y destrozar, y por último vencer al ejército turco de 200.000 hombres.

Y no son hechos aislados los que pueden citarse solamente para probar la superioridad y conveniencia de los pequeños y bien disciplinados ejércitos sobre los muy numerosos; sino que los principales escritores de todos los tiempos, como regla general de ciencia militar, así lo afirman y defienden.

Escuchad breves momentos los textos literales de

varios escritores, los más notables de varias épocas. (*Leyó varios textos de autores extranjeros.*)

No pretendais seguir el sistema de grandes armamentos en otras Naciones adoptado; porque el problema de organizacion militar es tan complejo, que, como dice el general Calonge en un estudio que tengo á la vista y no leo por evitar cansancio en vuestra atencion, no puede resolverse por reglas generales y constantes; porque segun veis que dice Changarnier, nunca nuestros medios podrian igualar á nuestros adversarios posibles; porque el ejército debe estar siempre en relacion con los recursos materiales del país que representa y le sostiene; porque los ejércitos excesivamente numerosos son, segun Saint-Cyr, no la salvaguardia de las libertades y bienestar públicos, sino la causa determinante de su ruina.

Organizad como querais el ejército, yo no pretendo dar lecciones; pero limitad sus gastos á una cifra que no agobie ni esterilice al país. Conservad los cuadros en forma económica; tened las fuerzas organizadas, pero en reserva; en una palabra: gastad poco en tiempo de paz, para que el país haga capital que pueda ser destinado á las necesidades de la guerra, y de este modo aumentará el prestigio del ejército y de la noble profesion militar.

Y no se diga que esto es impracticable. Para realizarlo no se necesita sino una voluntad decidida. No me proponia yo indicar medidas determinadas, para que no se juzgue que es mi ánimo enseñar á los dignos generales que resuelven estos asuntos; pero á fin de evitar que se diga son discursos académicos, poco prácticos, los que aquí se hacen, indicaré como de gran conveniencia bajo el punto de vista militar y económico, que se refundan en uno solo los dos Ministerios de Guerra y Marina, para dar más unidad al mando de las fuerzas y reducir el personal de ambos centros: que se reduzca el número de regimientos, singularmente los que se crearon á causa de la guerra: que se amorticen plazas del Estado Mayor general, tan excesivamente numeroso, aprovechando la accion del tiempo en las vacantes que ocurran: que se licencie el mayor número de fuerzas posible, con lo cual no solo se aliviará el presupuesto, sino se devolverán brazos á la produccion; y por último, que se perfeccione esa administracion militar, de la cual yo no me propongo hablar en este momento, pero cuya organizacion actual no satisface los deseos y conveniencia de la Hacienda pública ni del mismo ejército.

Al sentar estas afirmaciones y exigir la reduccion de gastos del ejército, paréceme estar oyendo los fuertes cargos que se me harán por este modo de proceder, y la extrañeza que causarán en la dignísima oficialidad del ejército tales aseveraciones, acostumbrada á oir en este sitio á los jefes de todos los partidos políticos encarecer la necesidad de aumentar el ejército en España.

Ciertamente que así sucede, y os confieso que no tengo ni aun esperanza de ver á ningun jefe de partido político que aspire á ser Gobierno defender en este sitio la política, salvadora á mi juicio, de reduccion del ejército en tiempo de paz, cuando en el año anterior oíamos hasta al Sr. Castelar que habia aprendido más despues de ser Gobierno, cosa rara en verdad, puesto que todos creíamos que ya no tenia nada que aprender, segun la ciencia que en sus discursos demuestra, y nos decia que habia aprendido que para ser Gobierno necesitaba un grande ejército de infantería y caballería y artillería é ingenieros y guardia civil y carabineros, declaracion que fué recibida con general aplauso. ¿Y sabeis por qué los jefes de todos los partidos políticos, y sabeis por qué el Sr. Castelar ha aprendido y con tanta vehemencia declaraba que necesitaba para ser Gobierno mucho ejército de infantería, caballería, artillería y guardia civil? ¿Lo sabeis?... Pues yo tambien: y de esta opinion no me maravillo. Y si alguno dudase de la poderosa razon que al Sr. Castelar determina á desear mucho ejército, que se lo pregunten al general Pavía, quien lo explicará satisfactoriamente.

Mas en medio de esta unanimidad de opinion de los partidos políticos, unanimidad que no se halla en ningun otro asunto, es preciso que haciéndose eco de la pública opinion y arrostrando la impopularidad y el mal efecto que á primera vista estas frases han de producir, se levante una voz, siquiera ésta no lleve el prestigio que en este sitio goza la de los jefes de los partidos políticos, para protestar contra esta fatal tendencia de aumentar el ejército en tiempo de paz: no es este, no, el deseo del país; no es esta, no, su conveniencia; no es tampoco la conveniencia de la clase militar; ni hay posibilidad de realizarlo por la carencia de recursos para llevarlo á cabo.

Y no creais que es opinion mia solamente la de creer que el aumento del ejército perjudica más bien que favorece á la respetable clase militar, no; sino que los principales escritores militares así lo sostienen y este mismo temor abrigan. Oid, en prueba de ello, á uno eminente y bien moderno, honra de nuestro cuerpo de ingenieros militares, de ese cuerpo que tan alto ha sabido elevar su prestigio militar y científico en Europa: y os ruego un momento de atencion á sus palabras, porque merecen meditarse muy sériamente.

«Hoy, que ya se ha borrado de la memoria el *gran ejército* de Napoleon en Rusia, llamado así por el asombro que causaba su desmesurada fuerza de 477.000 hombres, segun Rocouancourt; hoy que ya está acostumbrada la vista y el oido á que no sea el millar, sino el millon la cifra con que se cuentan los ejércitos; recientes aún en 1867 las masas combatientes en Italia, América y Alemania, parecerá un anacronismo, inútil si no intempestivo, llamar la atencion hácia las ventajas y excelencias antiguamente reconocidas y ensalzadas de los ejércitos pequeños. Quizá por su misma vejez vuelva á tener novedad esta especie de resurreccion prematura. Sea como fuere, siempre es meritorio anteponer el bien de la Pátria al interés de profesion, si es que la militar va ganando (como algunos creen) en el descomunal aumento de fuerza que en el dia tienen los ejércitos. Siempre será acertado que el oficial medite sobre este grave asunto. Hay efectivamente algo que deslumbra en tal grandeza, pero ¿no tocará ya en los límites de la disformidad? ¿No traerá, en dia no muy lejano, esa enorme y visible desproporcion la inevitable reaccion que en la naturaleza sigue á todo exceso? ¿Qué ganará en el fondo con tamañas sacudidas y oscilaciones la verdadera, la noble profesion militar? Si estamos condenados á copiar presurosamente á Napoleon en 1812 y á Prusia en 1866, ¿no podrá llegar un dia en que los pueblos vean que es posible licenciar de una plumada 1.200.000 hombres como los Estados-Unidos en 1865? ¿Qué ventajas reales, positivas traerá en ciertos países, como España, la reserva ó *landwehr* con sus dos ó tres órdenes?»

Esto escribia el brigadier Almirante el año 1867, y no era un vano presentimiento el creer que la exageracion en el aumento de los ejércitos podria traer la

exigencia en algunas clases sociales de imitar á los Estados-Unidos, que por un solo decreto licenciaron el año 65 un millon de hombres; sino que por una fuerza de induccion solo concedida á las grandes inteligencias, veia ya en el año 67 los dias tan tristes para la disciplina y organizacion del ejército, que habian de venir en el año 72. A la meditacion del Sr. Marqués de Torrelavega, que tan dignamente se halla al frente del departamento de la Guerra, y de los ilustrados generales y oficiales del ejército; al exámen de todos los que lealmente se interesen por su conservacion y prestigio, someto sin comentarios las consideraciones que acabo de leer, porque ciertamente encierran importancia y trascendencia.

Si quereis sostener el ejército en España, si quereis conservar su prestigio, aligerad la carga que al país contribuyente su actual organizacion impone: no susciteis en contra suya el sentimiento de los pueblos, de esos mismos pueblos que le forman y con el producto de su trabajo le sostienen. No os empeñeis en sostener sobre las armas en tiempo de paz tan crecida fuerza, privando de brazos útiles á la produccion, labrando en las clases obreras hábitos de poco amor al trabajo y exigiendo al país tributos que causan su ruina y siembran el descontento y las aficiones revolucionarias por todas partes.

No olvideis que la guerra exige no solamente hombres, sino hombres y dinero, y mejor podria decirse dinero y hombres.

Pues bien; ya que en España nunca faltarán hombres valerosos, porque el valor es un patrimonio que posee todo español; ya que en tierra de España no faltarán nunca hombres que á la guerra con entusiasmo se dediquen, porque nuestro espíritu aventurero y batallador á ella instintivamente nos conduce, dejad al país en condiciones de hacer algun ahorro, de formar un capital; no esteriliceis sus fuerzas en la paz; conservad sus recursos para un caso de guerra, para sacrificarlos en aras del honor nacional; y entonces, cuando reunamos al valor característico un capital de reserva, entonces, Sres. Diputados, España será respetable y respetada de propios y extraños, volverán aquellos tiempos gloriosos para nuestras armas, en los cuales el aparecer en el horizonte inmenso de los mares los colores de nuestra bandera nacional era bastante para levantar el cerco y huir pavoroso el ejército sitiador de un gran puerto de Italia; entonces, regularizando nuestra situacion económica, será España temida, porque entonces, Sres. Diputados, España será invencible.

Tal es mi deseo, que es el deseo unánime y el más vehemente que abrigamos todos los españoles.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Señores Diputados, la síntesis del discurso que acaba de pronunciar mi amigo el Sr. Alonso Pesquera viene á reducirse á las proposiciones siguientes: que la cifra total del actual presupuesto de la Guerra es excesiva; que el país y el contribuyente no pueden soportar esta carga, y por tanto que debe reducirse todo lo posible. Esta es realmente una cuestion de presupuestos, y debe comenzar por decir la Comision que al hacer el estudio del presupuesto ha necesitado tomar en cuenta las leyes vigentes sobre organizacion del departamento y dependencias de Guerra, de las armas é institutos del ejército, y examinar por ellas si las cifras que están consignadas se hallan conformes con esas leyes, y si esas leyes y reglamentos están realmente vigentes ó han sido derogados ó modificados; en resúmen, si el Gobierno está autorizado debidamente, ó si se excede de lo que se autoriza en esas disposiciones. Este es el trabajo principal y el cometido que á la Comision incumbia, y al cual debia limitarse.

Así, pues, al empezar el Sr. Alonso Pesquera por decir que para hacer esta reduccion del presupuesto, que para iniciar la economía, lo primero que hay que hacer es no sostener un ejército de 100.000 hombres, la Comision no puede entrar en esta cuestion, porque la ley que marca las fuerzas del ejército ha señalado el número de hombres de que se ha de componer, y este es el de 100.000, y porque aun cuando esta economía la creyera conveniente, no puede proponerla, no puede pedir esa rebaja, porque está consignada esa cifra en una ley muy reciente.

Sin embargo, sobre este punto dirá algunas palabras más al Sr. Alonso Pesquera, y es, que hoy hay muchas razones para sostener este ejército que en épocas anteriores no era tan necesario, como es, por ejemplo, la situacion de las Provincias Vascongadas, que aunque á S. S. le parezca innecesario el ejército que hay en ellas, llamado de ocupacion, el Gobierno, que es el encargado del órden público en el interior, es el que lo ha de decir, y mientras crea que es indispensable la existencia de ese ejército, no tenemos más remedio que atender por medio del presupuesto á su sostenimiento.

Tambien ha dicho S. S., despues de pedir que se reduzca el número de hombres que hoy componen el ejército, que seria locura de su parte, en presencia de los sucesos de Europa... (*El Sr. Alonso Pesquera:* Que pareceria, pero que no lo es.) Pues bien; yo creo por mi parte que no solo pareceria locura, sino que seria falta de prudencia y prevision, porque cuando todas las Naciones han adoptado un sistema que es el llamado prusiano, España ha tenido que entrar en él hasta cierto punto, por una razon que no tiene contestacion.

El Sr. Alonso Pesquera, como el Congreso y como todo el mundo, desea la paz como base de toda prosperidad; pero aquel principio que dice: *si vis pacem para bellum*, nos obliga á preparar la guerra en la misma forma que nos la harian los que la iniciaran; y por tanto, estando preparadas las Naciones más poderosas de Europa, estando organizadas sobre la base del sistema prusiano, la España no puede ménos de prepararse en esa misma forma; sin que por esto se quiera decir, en lo cual estoy conforme con S. S., que la España se prepare para correr aventuras, para hacer invasiones, para hacer agresiones por su parte, sino que se previene solamente para defenderse; pero tiene que prepararse para defenderse en los términos que puede ser acometida: y prueba de ello es que el Gobierno no ha dado ningun paso del cual pueda deducirse que pretende abandonar la política de neutralidad, que es la que se ha trazado.

De manera que, lo único que podria decirnos el Sr. Alonso Pesquera, es, si para el número de hombres hoy necesarios, para la fuerza votada por las Córtes, es excesiva la cantidad que está consignada en el presupuesto, y si se pueden hacer economías.

Señores, á primera vista la cifra que está consignada en el presupuesto, que es de 114 millones de pesetas considerada en suma, puede parecer excesiva. Pero esta cifra, para poderla considerar como excesiva, es preciso irla desmenuzando punto por punto

en todos los pormenores que constituyen el presupuesto, para lo cual no es esta la ocasion, porque se está discutiendo la totalidad del presupuesto y se han discutido todos los capítulos y artículos, que era donde se debia haber entrado en estos detalles; sin embargo, haré algunas consideraciones generales.

Recordando un punto de partida que se ha tomado aquí alguna vez por algunos Sres. Diputados que han combatido el presupuesto del año pasado y el de éste, quiero traer á cuento el presupuesto de 1867-68 y 1868-69. (*El Sr. Alonso Pesquera*: No los he citado.) Ya lo sé; pero en contestacion á una parte de lo expuesto por S. S., tengo que hacer algunas consideraciones generales, y para ello tomo por punto de partida ese presupuesto que se ha citado aquí en otras ocasiones.

En primer lugar, el dinero hoy vale ménos de lo que valia antes; y por tanto, una cifra que entonces pudiera ser excesiva, hoy no lo es, porque valiendo el dinero ménos, se necesita más cantidad para cualquier objeto, y los efectos de guerra á su vez se hacen cada dia más costosos; por consiguiente, el presupuesto de Guerra en todas las Naciones tiene que ir elevándose necesariamente. En segundo lugar, desde el año de 1868 acá han sufrido aumento los sueldos de todos los subalternos; á los subtenientes y tenientes se les ha subido el sueldo en 1.600 rs. anuales, cuya cifra, multiplicada por 4 ó 5.000 oficiales que componen estas clases, da un resultado que tiene que ser de gran significacion en el presupuesto. Además se ha elevado el haber del soldado, quedando definitivamente este aumento en un real diario, lo cual en 100.000 hombres tambien es un aumento considerable. Por otra parte, el haberse adoptado la organizacion que tiene por base el sistema prusiano, ha de ocasionar mayores gastos, porque aunque yo por mi parte pueda estar conforme con S. S. en algunos principios generales que ha sentado sobre que el gran poder de las Naciones realmente no debe consistir en tener los ejércitos de Jerjes y Artajerjes, y aunque yo crea tambien por mi parte que todo esto no está muy conforme con el espíritu de la civilizacion de nuestros dias, y que no creo que sea muy ventajoso el que las Naciones se conviertan en grandes campamentos militares, el hecho es que las personas peritas y competentes en la materia, en sus informes y en sus proyectos han marcado ese rumbo á la organizacion de nuestro ejército; que estos proyectos se han convertido en leyes que aquí se han traido y discutido, y que una vez aprobadas, no es la ocasion hoy de combatirlas y de reproducir todos los razonamientos que entonces pudieran haberse aducido en contra.

Otras ideas ha indicado S. S. como medio de obtener economías; pero ellas, como por ejemplo la supresion de las Direcciones, se refieren á la organizacion del departamento central de Guerra, punto que no corresponde á esta discusion del presupuesto, y punto que se ha discutido ya otras veces aquí y ha sido contestado, á mi juicio satisfactoriamente, y S. S. tendrá ocasion de hablar sobre este particular, si tiene voluntad de ello, cuando se traiga, por ejemplo, á discusion la ley constitutiva del ejército, en donde supongo que algo se hablará respecto de la organizacion del departamento central.

De manera que, yo concluyo diciendo á S. S. que por nuestra parte la Comision se ha sometido á ese criterio de examinar si las partidas consignadas en el presupuesto están autorizadas por las leyes y por los reglamentos, y esto es lo que ha cumplido, informando al Congreso que procedia aprobar el presupuesto.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Mucho gusto he tenido en oir á mi compañero y amigo el Sr. Azcárraga, cuya sensatez y patriotismo son tan grandes, que no ha podido ménos de convenir en el fondo con todas mis apreciaciones. Su señoría me ha recordado aquel dicho del poeta latino: *juro, juro, pater, numquam componere versus*. Su señoría estaba encargado de contestar á mi discurso, pues este era el papel de la Comision, y ha venido á darme la razon en todas sus conclusiones.

Ha dicho S. S. por medio de esa frase sacramental de siempre, que la Comision de Presupuestos no puede enmendar nada del presupuesto, porque los servicios en él consignados están determinados por leyes especiales. Pues á eso precisamente se han dirigido mis observaciones: á demostrar que la actual organizacion de este departamento no puede sostenerse sin gran detrimento del país, por ser extraordinariamente costosa, y esa organizacion es la que quiere defenderse con un excesivo respeto hácia ella.

Ha entrado S. S. en la comparacion de lo que costaba el presupuesto de la Guerra en 1868 con lo que cuesta hoy. Yo no he dicho ni una palabra acerca de esto. Me he hecho cargo perfectamente de que las circunstancias de 1868 eran muy diferentes de las de hoy, despues de haber soportado con gran detrimento del país durante algunos años una guerra que ha venido á gravar de una manera extraordinaria las atenciones del Ministerio de la Guerra. Me he abstenido, pues, cuidadosamente de mencionar el presupuesto de 1868, y por tanto ha podido excusarse S. S. la referencia que ha hecho á ese presupuesto.

Pero ya que de los presupuestos anteriores se habla, yo haré mencion de otro más reciente, cual es el de 1876, acerca del cual. diré dos palabras. Cuando se trajo á estas Córtes en 1876 el primer presupuesto de la Guerra que aquí hemos discutido, tratando de él en la Comision general de Presupuestos decia yo á un ilustre general que S. S. conoce: «Pero diga Vd., mi general, ¿no le parece á Vd. excesivo un presupuesto de la Guerra de 119 millones de pesetas? ¿No le parece á Vd. que es superior á lo que permite la situacion financiera del país?» Y aquel dignísimo general me hizo una observacion que á la verdad me obligó á callar. «Pero diga Vd., amigo Alonso, ¿no comprende Vd. que hace dos meses solamente que se ha hecho la paz, y que en este plazo no se puede variar la organizacion actual del ejército? Para el nuevo presupuesto se estudiará una nueva organizacion y podrán hacerse economías.» Ante esta observacion no tuve más remedio que callar, y decir: «Tiene Vd. razon.» Debíamos esperar, pues, para el año siguiente esa nueva organizacion y esas economías; pero vino el presupuesto de 1877-78, es decir, el que hoy rige, y me encontré con una cifra de 122 $^1/_2$ millones de pesetas, en vez de 119 que se habian consignado en el presupuesto anterior; hallándome además sorprendido con la circunstancia de que se habia evaporado de aquel presupuesto la Guardia civil. Vi luego que la Guardia civil habia pasado al Ministerio de la Gobernacion, en donde figuraba por 17 $^1/_2$ millones...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que tenga en cuenta que está rectificando.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Tiene razon el señor Presidente. De suerte que ese presupuesto de 1877 aparecia aumentado en 20 millones de pesetas respecto del anterior.

El Sr. Ministro de la Guerra actual ha hecho, lleno del buen deseo que siempre le anima, las rebajas que ha creido convenientes; pero á pesar de todo, como no se ha variado la organizacion, todavía este presupuesto viene á pesar demasiado sobre la riqueza del país.

Por otra parte, ese mismo presupuesto de 1876, que aparecia con 119 millones de pesetas, vino á resultar, por virtud de la liquidacion que de él se nos ha traido, con 151 millones de pesetas...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que recuerde que no tiene derecho para hacer un nuevo discurso.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Tiene mucha razon su señoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: No basta reconocer que el Presidente tiene razon, sino que es preciso sujetarse á ella.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Ahora voy, Sr. Presidente.

Decia el Sr. Azcárraga que el dinero vale hoy ménos que el año pasado. (*El Sr. Azcárraga*: Que hace diez años.) Sin duda debe ser verdad, porque el dinero va desapareciendo de tal modo, que no se le ve por ninguna parte.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no puede hacerse cargo de las opiniones del Sr. Azcárraga, sino de los errores de hecho ó de concepto que el Sr. Azcárraga le haya atribuido. Suplico, pues, á S. S. que se limite á eso.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Me limitaré á ello, por más que creia que estaba rectificando el error padecido por el Sr. Azcárraga. Por lo demás, la conveniencia general del país y de los intereses públicos, y la conveniencia bien entendida del ejército, hace que sea preciso reducir fuertemente este presupuesto, para que marche en armonía con las necesidades públicas, con los recursos del país, y se mantenga el general prestigio de que necesita siempre esta importantísima institucion. Y no digo más por obedecer las indicaciones de la Presidencia.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárraga tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: En esas mismas ideas abunda la Comision y abunda de seguro el Sr. Ministro de la Guerra. Voy á citar únicamente al Sr. Alonso Pesquera las cifras de ese presupuesto que ha señalado del año 76, porque no ha citado más que la partida correspondiente al presupuesto ordinario, y como hubo otro presupuesto extraordinario, resulta que los dos juntos daban una cifra de 138 millones; y si á eso se agrega que aun hubo que acudir, como S. S. dice, á ejercicios cerrados, esa cifra se elevó á 150 millones, lo cual demuestra lo contrario de lo que S. S. se proponia demostrar. (*El Sr. Alonso Pesquera*: Eso era para pagar indemnizaciones de guerra.) En este presupuesto se han hecho todas las economías que era posible, hasta la cifra de 15 millones de reales.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muñiz tiene la palabra en contra.

El Sr. **MUÑIZ**: Señores Diputados, me levanto á combatir el presupuesto del Ministerio de la Guerra bajo dos puntos de vista distintos: el económico y el político. Del económico poco puedo decir, porque como ha indicado muy bien el Sr. Azcárraga, está votada la ley que determina la fuerza permanente del ejército, y hay que pasar por la cifra votada, por más que yo entienda que con 80.000 hombres habria bastante, y de esta manera podria aplicarse el coste de los 20.000 restantes á quitar el gravámen del descuento que tienen las clases pasivas, y sobre todo los de poco sueldo. Yo creo que con 80.000 hombres se puede llenar perfectamente el servicio, aun incluyendo la ocupacion militar de las provincias del Norte. ¿Qué peligros pueden venir hoy por hoy? Una insurreccion carlista ó una insurreccion federal, ó las dos juntas, como ya ha sucedido. Pues para eso basta con 80.000 hombres, con tal que todos estén en las filas y que no se cometan ciertos abusos que el Sr. Ministro de la Guerra no desconocerá; y no es que yo haga un cargo á este Gobierno por esto, porque ha pasado en todas las épocas; con lo cual resulta que las fuerzas efectivas del ejército no son las que están en armas, y esto lo sabe perfectamente el Sr. Ministro de la Guerra que ha mandado regimientos, y no desconocerá que el dia que hay una formacion forma una fuerza, y despues para el servicio hay otra distinta. Pues bien; con una fuerza efectiva de 80.000 hombres hay bastante para acudir á una eventualidad. Además, hoy tenemos la facilidad de que en ocho dias, con los medios de comunicacion que hay, se pueden movilizar las reservas. Pero en fin, repito que está ya votada la ley que determina que haya 100.000 hombres de ejército permanente, y aunque el Sr. Salamanca ha sacado 103.000, esto solo podrá importar á las familias de los que están en el servicio.

Por lo que respecta al punto de vista político, ya es otra cosa. Se ha hecho moda decir que es preciso separar al ejército de la política, y es verdad; yo me asocio á esta idea; pero lo que hay que hacer á la vez es no llevar la política al ejército; lo que hay que hacer es garantizar á los oficiales su carrera, contra la pasion de este ó aquel Ministro, ó director por medio de leyes, porque su fortuna, depende de su espada y á ella deben su subsistencia.

Hay otra cosa que se dice, no en público, sino *sotto voce*, y es, que el ejército es levantisco, muy dado á pronunciamentos, y que es preciso desviarle de ese camino. Señores, en estas cosas hay que decir la verdad. No es exacto que el ejército sea eso que acabo de decir. Si ha intervenido en acontecimientos políticos, no ha sido por culpa suya. El ejército ha estado siempre disciplinado, y si ha tomado parte en algunos sucesos, ha sido por lo que ahora voy á explicar. Es preciso tomar en su orígen la conducta de ciertos poderes, y para ello es necesario hacer una historia, sucinta sí, pero verídica, de lo que ha venido siendo el ejército desde principios del siglo hasta nuestros dias.

Tranquilo estaba el ejército y subordinado, despues de la guerra del Rosellon, cuando en 1807, estando la corte en el Escorial, fué informado el Rey Cárlos IV, por medio de un anónimo, de que habia una conspiracion atentatoria á su Corona, y que en esta conspiracion tomaban parte jefes superiores del ejército, y aun la Guardia Real que daba el servicio al Escorial. Efectivamente, el mismo Rey descubrió esta conspiracion y fueron desterrados el Duque del Infantado, el Conde Orgaz y algunos otros militares de alta graduacion, y tambien el canónigo Escoiquiz, secretario y preceptor del Príncipe de Astúrias. Aquí tengo el informe del Ministro Caballero á Cárlos IV, y como supongo lo conocerá muy bien el Sr. Albacete, que es el que toma

apuntes, no lo he de leer, porque S. S. comprenderá que no es prudente.

Pasó la cosa así hasta el año 1808. El 17 de Marzo de ese año, si la memoria no me es infiel, unas turbas capitaneadas por un paisano llamado el tio Pedro, que no era otro que el turbulento Conde de Montijo, se amotinaron gritando «muera Godoy,» que era verdaderamente un grito popular; detrás de aquel motin de paisanos estaba el de la Guardia Real, organizado por sus jefes, que creo eran el Marqués de Villariezo y el de Albudeite. No bastando el motin de paisanos, salió la tropa desbandada y se encontró al coronel de guardias D. Diego Godoy, hermano del Príncipe de la Paz, que no por ser hermano del favorito dejaba de ser un coronel, y su primer acto de indisciplina fué maltratarle de palabra y obra, arrancarle sus divisas y encerrarle. No entraré en detalles de aquel grande acontecimiento; solo sí diré que dió por resultado el destronamiento del Rey Cárlos IV. Le heredó en vida su hijo, entró triunfante en Madrid, y nada más tengo que decir sobre esto, porque me he propuesto no hacer política retrospectiva, no molestar á ningun partido ni á ninguna persona, pero sí sacar todo el que pueda de los acontecimientos que se han sucedido en este país, en defensa del ejército, porque á él le debe su salvacion, su libertad, todo lo que es, como demostraré despues.

A los pocos dias los franceses se quitaron la careta y llegó el para siempre glorioso 2 de Mayo, y yo no sé cómo calificar la conducta del general Negrete, que mandaba las fuerzas que guarnecian á Madrid; porque hay un axioma militar que conocerán mucho el señor Ministro de la Guerra y los dignísimos militares que hay en esta Cámara que me escuchan; hay un axioma militar, repito, que dice: «hay un dia en la vida militar, en que es preciso morir;» y el 2 de Mayo era ese dia. El dia 2 de Mayo peleaban los artilleros y los heróicos madrileños; las tropas en sus cuarteles llenas de ira y de indignacion, porque como soldados que veian á sus compañeros caer á los golpes de bayoneta de los franceses, querian pelear á su lado. Pero hubo más: por efecto de estar mandadas muchas tropas españolas por extranjeros, hubo un general italiane llamado *Sesti*, que mandaba la casa de Correos, y este indigno oficial entregó los prisioneros á los franceses para que fueran fusilados en el Prado casi á su presencia. Pero en fin, á pesar de aquella gran falta que cometió Negrete, la jornada no fué perdida, porque si bien es verdad que las tropas lloraron en silencio la conducta que se les hacia observar, tambien es cierto que á los pocos meses supieron cumplir con su deber; y digo que no fué perdida la jornada, porque á los tres meses los soldados que habian vencido en las Pirámides y en Austerlitz rendian en Bailén las armas á nuestros entusiastas reclutas que mandaba el invicto Castaños.

Allí esta Nacion dió pruebas de la gran virilidad que tenia, y de resultas de aquel gran levantamiento se improvisaron los ejércitos, que si eran derrotados se volvian otra vez á crear como de la nada. Y no quiero seguir en esta grande epopeya, porque seria largo y no hay espacio para ello en la corta peroracion que me propongo hacer.

La guerra de la Independencia se concluyó sin que los generales que mandaban el ejército tuvieran que castigar la más leve falta de subordinacion; tan perfectamente disciplinado estaba el ejército, cuando despues de la batalla de San Marcial se echó á los franceses al otro lado del Pirineo. Este país abandonado de su Rey (y no he de entrar ahora á juzgar las causas que hubo para la detencion de Fernando VII en Francia), este país se dió una Constitucion que habian jurado todas las clases del Estado, y el ejército muy particularmente. Habia entonces una circunstancia que no ha sucedido en casi ninguna Nacion de Europa, y es, que lo más ilustrado, todo lo que valia, estaba por las reformas, y aquellas masas que acaudillaba la teocracia y el clero, que se componian del pueblo bajo y los campesinos, eran partidarias del gobierno absoluto.

Al concluir la guerra, el Rey Fernando VII recobró su libertad, y entonces apareció aquí un partido absolutista intransigente, que queria, en un solo momento concluir con todo lo que habian hecho las Córtes de Cádiz; pero para ello era preciso que el ejército tomara una parte, porque no podia hacerse de otra manera. Se pensó primero en el ejército del Norte, que lo mandaban los generales Alava y Mina, y estos generales, como buenos soldados, rechazaron las proposiciones y permanecieron fieles al juramento que habian prestado en 1812. Se pensó despues en el de Cataluña, que lo mandaba Copons, militar severo, pero fiel á su bandera, el cual no contestó; este silencio, que los comisionados interpretaron á su favor, era una negativa. En la mañana del 23 de Marzo, el Rey Fernando VII pisó el suelo pátrio, pasando el Fluviá y yendo á dormir á Figueras. Allí se presentó el general Copons, general en jefe del ejército de Cataluña, y este general, lleno de respeto y de veneracion hácia su Rey, y usando la costumbre de aquellos tiempos, hincó la rodilla, besó la mano del Rey y le entregó los decretos de las Córtes; acto digno que le valió caer en desgracia.

Naturalmente el ejército de Cataluña tampoco estaba dispuesto á faltar á sus deberes. Habíase presentado allí el general Palafox, esa figura colosal que defendió á Zaragoza, suplicando al Rey en nombre de la ciudad heróica que les honrara con su visita. Interpretaron mal los sentimientos de los zaragozanos que querian ver á su Rey dentro de aquellos muros calcinados, y se dirigieron allí con la misma esperanza; pero en la junta de Daroca, el general Palafox, auxiliado del Duque de Frias, desengañó á aquellos insensatos, que no otra cosa que insensatos eran, de que el ejército de Aragon no estaba dispuesto tampoco á faltar á su Pátria; y con este van tres ejércitos que se niegan á ser instrumentos de planes liberticidas.

Pero habia un general que mandaba el segundo cuerpo, que estaba en Valencia; y á este general le molestaba el sistema representativo, no por el sistema mismo, que quizás lo desconocia, sino porque la prensa periódica habia censurado su expedicion al Rio de la Plata y su segundo combate de Castalla, y este general se prestó á consumar aquella grande iniquidad que se cometió el 4 de Mayo de 1814.

El dia 4 de Mayo de 1814 en Valencia, es un dia que forma época en la historia de este país: de allí arrancan todos los males; de ahí la indisciplina del ejército, porque hasta entonces se habian limitado á las intrigas de corte, si así puedo llamarlas, las que solo corrompieron á cuerpos de la Guardia Real que estaban cerca del Rey en los sitios Reales, pero no habian llegado al ejército.

Destacó Elío una division á Madrid, mandada por un fanático, fanático hasta el extremo de que desdeñaba hasta vestir el traje que en aquella época se usa-

ba, D. Francisco Eguía, llamado *Coletilla* porque vestia el uniforme con coleta del tiempo Cárlos III. Tanto horror tenia á las ideas que la revolucion francesa habia traido, que para él no habia pasado la época de Cárlos III. Pues este señor fué el encargado de verificar en Madrid la prision de esos ilustres varones cuyos bustos y retratos, tenemos en el salon de conferencias. Y dejo ya la parte política de estos años, porque ya he dicho que no queria mezclarme en ella ó que no queria tomar más que aquello preciso que conviniera á mi propósito, y sin querer me voy escurriendo, y no quiero continuar por ahí.

Naturalmente, habiendo indisciplinado el ejército de Valencia en el sentido que lo hicieron, viendo cómo estaban los demás cuerpos, se abrió la puerta para que las sociedades secretas fueran á los regimientos, y vinieron las conspiraciones; ¿no habian de venir? Naturalmente, si la persona que estaba más interesada en que el ejército tuviera disciplina la habia quebrantado para destruir las libertades públicas, ¿no habian de ir por el mismo camino los que de distinta manera pensaban? Es claro; vinieron las conspiraciones, y con ellas los cadalsos de aquellos generales ilustres, Lacy, Porlier y otros, que en premio de sus heridas y de sus sacrificios recibieron la muerte en un patíbulo.

Pero emprendido ese camino, es lo mismo que la piedra que á fuerza de golpes se quiebra; sucedió que el dia 1.° de Marzo de 1820 el ejército que estaba en las Cabezas de San Juan dió un grito contrario al que se habia dado el 4 de Mayo de 1814 en Valencia. Este movimiento tuvo sus peripecias, pero á los dos meses fué secundado por Galicia, Pamplona, Zaragoza, por la Nacion entera; y por último, por el ejército del Conde de La Bisbal, que lo tenia concentrado en Ocaña para ir contra aquellos mismos. Grande fué la amargura que pasó la Majestad Real, cogiendo el fruto que habia sembrado en Valencia. El 7 de Marzo se presentó el Rey en la plaza de Palacio ante el pueblo amotinado y juró la Constitucion, haciendo un verdadero pacto con sus súbditos; pero el partido absolutista, clerical para decirlo con más propiedad, hizo que aquello no fuera sincero, y en seguida se trató otra vez de cortar la disciplina del ejército para destruir el sistema constitucional. Primero se pensó en los Carabineros Reales, que hubo que echarlos de Madrid, y luego se sublevaron en Montilla y Córdoba. Quedó la Guardia Real de infantería, pero habia tambien guarnicion de tropas de línea en Madrid. En 30 de Junio de 1822 vino el Rey á este mismo sitio precisamente, que entonces era un convento, donde celebraban sus sesiones las Córtes; habia venido el Rey, repito, á suspender las sesiones, y de vuelta á Palacio hubo algun choque, ya preparado ya casual, entre algunos milicianos nacionales y tambores de la Guardia Real. Esto fué tomando incremento, y se declaró la Guardia en rebeldía; pero ¿cómo empezó esta rebeldía? Por el acto más inícuo que registran todas las insurrecciones militares antes y despues de aquel dia, que fué el asesinato de uno de sus dignos oficiales, Don Mamerto Landáburu, verificado en las escaleras mismas de Palacio por aquella soldadesca que á tiros y á bayonetazos acabó con él.

Mucho pudiera decir de aquella jornada memorable; pero tropiezo con la dificultad de la política, aunque creo que el Congreso habia de estar á mi lado en esta cuestion, porque aunque entre nosotros existan diferencias, de allí arrancamos todos.

Sucedió, pues, que la lucha fué más candente, pero el ejército mantuvo su disciplina, porque el general Morillo y el general Ballesteros con las tropas de línea que guarnecian á Madrid y con la Milicia Nacional de este pueblo siempre heróico, batieron aquellas tropas, y siendo los primeros soldados del mundo, se convirtieron en fuerzas irregulares y fueron batidas y destrozadas.

Siguieron los absolutistas su camino hasta llevarnos á la vergonzosa intervencion francesa. El ejército español, que no era muy numeroso, se dividió en cuatro cuerpos de ejército y resistió á la invasion extranjera; resistencia que era inútil, porque detrás de ella estaba la Santa Alianza. Pero aun así y todo, se batieron como buenos y capitularon como honrados, pero despues no se cumplieron las capitulaciones. En 1.° de Octubre, fecha del decreto memorable del Puerto de Santa María, se disolvió el ejército, pero con tal crueldad, que aquellos infelices para regresar á sus hogares tenian que arrostrar grandes peligros por el grave delito de haber mantenido su disciplina y haber defendido su territorio. El Gobierno que se estableció despues continuó la crueldad que las masas populares emplearon en esta época, hasta el extremo que desde el 1.° de Octubre que se dió el decreto de disolucion del ejército, porque si no hubo decreto, hubo una cosa parecida, en virtud de la cual, segun capitulaban las divisiones y las plazas, se les iba licenciando, hasta el 8 de Mayo de 1824, nadie se acordó de aquellos oficiales y de aquellos jefes que habian combatido durante seis años contra los franceses, que habian echado al invasor de España, que estaban cubiertos de laureles, y no tenian recurso ninguno, ni cobraron un solo céntimo en aquellos meses. Y con este motivo se dió el caso horrible de que el general de artillería D. Manuel Velasco, uno de los defensores de Zaragoza, murió de hambre en Cádiz oculto en una boardilla, y hasta hubo que enterrarle con nombre supuesto, porque corria peligro el infeliz menestral que le habia dado asilo, de ser condenado por las Comisiones militares.

Así las cosas, la persecucion á los militares era horrible. En Cataluña no tiene nombre lo que se hacia, porque en lo que era el rádio de Barcelona mandaban los franceses, y los infelices que estaban dentro bajo las autoridades francesas libraban ménos mal; pero se recurrió á un expediente para asesinar á aquellos soldados y oficiales de manera que los franceses no lo pudieran evitar, y era, que cuando recibian su licencia ó su pasaporte para regresar á sus hogares, el *Diario de Barcelona* lo publicaba el dia antes, y en las encrucijadas del camino los esperaba la Sociedad del Angel exterminador y las hordas del franciscano padre puñal.

No quiero detenerme en esto, porque es tarea larguísima. Posteriormente se pensó en regularizar algo su situacion, y el 9 de Agosto se publicaron dos decretos, uno de ellos de recompensas al ejército de la fé. Y bueno es que se tenga presente lo que se hizo entonces por los que critican lo que han hecho despues otros partidos, porque de esto no está exento ninguno. Pero yo no he de hacer política retrospectiva.

Por este decreto se concedian dos empleos á los que se sublevaron desde el 1.° de Julio de 1822 hasta 1.° de Marzo de 1823, y un empleo á los que se sublevaron desde esta fecha hasta la rendicion de Cádiz; y tales fueron las perturbaciones que con esto sufrió el ejército, que resultó brigadier un cura y mariscal de campo un fraile, y aquí tengo los nombres de los dos.

Pero para que la irrision fuera más completa, con la misma fecha se publicó aquel horrible decreto de

las purificaciones. Señores, tengo aquí el articulado, que es inmenso, y no lo leo porque está en la memoria de todos. Para optar á la purificacion era preciso no haber sido militar en aquella época, sino santo; así es que fueron impurificados la mayor parte.

No digo nada de lo que se hizo con el brigadier D. Juan Martin, llamado *El Empecinado*, capitulado en Cádiz, circunstancia que no se respetó, y antes de ejecutarle fué objeto de las torturas más grandes en Roa por un corregidor, Fuentenebro, á quien le habia salvado la vida, como afrancesado, en tiempos anteriores.

No tengo tampoco que hacerme cargo de los suplicios que en otras partes se aplicaron á los liberales, como aquello que sucedió en Barcelona en tiempo del Conde de España, donde habia un presidente de una Comision militar, llamado Castrillon, que obligaba á los infelices oficiales á que nombraran como defensor al coronel Segarra para que los dejara indefensos. Pero en fin, pasaron estos tiempos; sobrevino la muerte del Rey Fernando VII, y aquí es donde el ejército español presta á su Pátria los servicios más grandes que le ha podido prestar. El Gobierno que entonces desaparecia habia reducido el ejército todo lo que habia podido. Su oficialidad se componia en su mayor parte de los oficiales del ejército de la fé, de unos pocos que habian vuelto de los impurificados y de los procedentes de América, que como no habian tomado parte en nuestras discordias políticas, habian sido admitidos en las filas. Pero esto fué lo suficiente para que contrapesaran dentro de los regimientos las influencias de los absolutistas. Aun así el ejército no llegaba á 40.000 hombres; las milicias provinciales, que estaban en su casa, habian salido algunos batallones con motivo de la guerra de Portugal; pero el ejército estaba contrapesado por 200.000 voluntarios realistas, por 30.000 frailes, porque la influencia de los frailes entonces era colosal, por los consejos de guerra y por la horca que estaba puesta constantemente en la plazuela de la Cebada.

A la muerte del Rey, naturalmente, si este pequeño ejército no hubiera tomado la actitud que tomó, ni la dinastía de Doña Isabel II ni el sistema liberal se hubieran consolidado, y hubiéramos caido en una situacion mucho peor de la en que estábamos el año 24. Pero por fortuna, aun habia un pequeño ejército, que era el que estaba en la frontera de Portugal.

A la muerte del Rey se insurreccionaron la mayor parte de los voluntarios realistas, especialmente los de Castilla la Vieja y las Provincias Vascongadas, acaudillados por el Obispo de Leon, por el cura Merino, por el canónigo Echevarría y por otros jefes del partido clerical, porque Zumalacárregui y otras personas influyentes de aquel partido no se lanzaron al campo desde los primeros momentos, y en la provincia de Búrgos fué donde se presentó el cura Merino con 25 ó 26 batallones de voluntarios realistas de infantería y no sé cuántos caballos.

La ansiedad era grande: todo el mundo volvia la vista al ejército que estaba en la frontera de Portugal: de éste pendia la salvacion del Trono de Doña Isabel II y de las libertades á que entonces se aspiraba por el partido liberal. Y efectivamente, el dignísimo señor general Sarsfield, aquel veterano que tuvo una muerte tan desastrosa y tan inmerecida, aquel veterano con aquellas tropas salvó al país. Sarsfield dió el grito de Isabel II, y en seguida emprendió su marcha con algunas de aquellas tropas en busca del cura Merino, y en la provincia de Búrgos lo encontró: allí los batió uno contra 25, porque acometió al cura Merino que tenia 25 ó 30.000 hombres con dos batallones de granaderos provinciales, dos piezas de artillería y un escuadron de la Guardia. ¿No es verdad, mi general? (*Dirigiéndose al Sr. Ministro de la Guerra.*)

Pues bien, la campaña que el ejército hizo en aquellos momentos no fué solo la de las armas, señores Diputados, porque la de las armas la sabe hacer siempre, y siempre ha dejado bien puesto el pabellon desde Túbal hasta nuestros dias, sino la de la salvacion del país. Habia un Gobierno que no comprendió la situacion del país, el Ministerio Cea Bermudez, y este Ministerio queria el sistema humanizado de Fernando VII, pero al fin absolutista, cuyos partidarios si no estaban con las armas en el campo de D. Cárlos, estaban con el corazon, desconociendo este Gobierno que solo los liberales podian salvar la causa, ya que el manifiesto de 4 de Octubre era insuficiente. Así siguieron las cosas hasta que dos voces amigas salieron de las filas del ejército. Los generales Llauder y Quesada, llenos de patriotismo y con elevadas miras, por más que la calumnia los haya calificado de insurrectos, lo cual no es verdad, dirigieron reverentes exposiciones á la Reina Gobernadora, y á no ser por ellos es posible que el Ministerio Cea por ceguedad hubiera llevado el país á la ruina. De modo que el ejército ha sido perfectamente subordinado siempre, y á él se ha debido lo que somos, tanto con las armas en la mano como con sus consejos.

Siguió la guerra civil: y naturalmente, en todas las guerras, y más en las civiles, la disciplina llega á relajarse, y allí se relajó; pero por fortuna tenia el ejército dentro de sus filas á quien le habia de reprimir. Estaba allí el esforzado general ilustre Duque de la Victoria, hoy Príncipe de Vergara. No pudo evitar, porque no se encontraba en el terreno, el asesinato inícuo del general Escalera, ni tampoco el más inícuo todavía en Pamplona del general Sarsfield; pero supo luego con esas mismas tropas restablecer la disciplina á una altura que no se habia de alterar jamás. No quiero extenderme más en los acontecimientos, porque mi propósito es demostrar que el ejército es disciplinado, que el ejército no es lo que se supone, y que si ha intervenido en los acontecimientos decidiendo las cuestiones como ha visto el Congreso hasta ahora, no ha sido por su iniciativa, y lo ha hecho prestando siempre un servicio al país.

Siguió la Regencia del Duque de la Victoria; vino la coalicion: el ejército de entonces se dividió; una parte obedeció á los generales coaligados, y otra al poder constituido. Fué vencida por fin la Regencia del Duque de la Victoria, y los Gobiernos que le sucedieron creo que hicieron mal en no reconocer los empleos que el Duque de la Victoria habia dado en el ejercicio en su pleno poder hasta el momento de embarcarse en el buque *Malavar*, porque hasta entonces era el Poder constituido; y si siempre conviene respetar á los Gobiernos constituidos, porque otra cosa seria un precedente funesto para los demás Gobiernos, ninguno estaba más obligado que aquellos Gobiernos conservadores á respetar los empleos que habia dado el Gobierno del general Espartero. Puede pasar otra cosa en Gobiernos ó Juntas revolucionarias, pero nunca en Gobiernos regulares.

Estos jefes y oficiales fueron perseguidos tambien, no con la crueldad del año 24, porque las costumbres

eran otras; el Sr. Ministro de la Guerra, que fué de los no pronunciados, sabe que es verdad lo que digo; pero si no con la saña del año 24, esta persecucion fué bastante para que se les expulsara del ejército, porque se dió á unos el reemplazo, á otros la licencia absoluta y á otros el retiro; y eso que entonces no habia una ley de retiros tan reglamentaria como ahora: en una palabra, se vieron atropellados.

En esto vino á la Direccion de infantería el Marqués de Novaliches; y el Marqués de Novaliches, aunque moderado, supo sin embargo lo que se hacia, y dijo: «yo no tengo nada que ver con las notas políticas de los oficiales; vengan aquí las hojas de servicio, vengan las notas de concepto» y empezó á colocar por antigüedad en el arma de infantería; y no sucedió nada, Sr. Ministro de la Guerra; el ejército continuó en la mayor disciplina. El arma de infantería no fué la que dió más que decir, porque si hubo acontecimientos, verdaderamente no fueron los progresistas los que los iniciaron y llevaron á cabo; lo cual prueba que esa pretension de perseguir sistemáticamente en el ejército á las opiniones no da resultado, porque siempre queda algo.

Pasaron varios sucesos, y por una combinacion de circunstancias que no es del caso referir, vino el año 66 al Poder el general Narvaez, y éste, animado de los mejores propósitos sin duda, no acertó en la política que debia seguir. Habia unas corrientes en determinadas regiones que aconsejaban mal. Murió el general Narvaez, y el Ministerio de Gonzalez Brabo que le sucedió acentuó más esta política. Y si entonces la persecucion habia sido contra un partido, ya desde entonces era por igual contra el partido progresista y el partido unionista.

Yo creo que aquella política fué mala, y lo reconocen así los mismos que la practicaron; por eso me extraña que no habiendo dado resultado, haya un director de infantería como el de ahora, que precisamente lo era en aquella época. Entonces el director de infantería hizo un espurgo grande del ejército; suprimió en algunas guarniciones la clase de sargentos, se hizo venir á los jefes de los cuerpos á Madrid, y aquí se hacia, no la revista, sino la limpia política de los regimientos.

Así las cosas, llegó el 6 de Junio. Creyó el Gobierno que debia prender á ciertos generales, y los prendió por mal consejo y en mal hora, que al fin y al cabo aquellos generales eran Senadores, en primer lugar, y en segundo, antes de llegar á ellos era preciso tener pruebas. Y tal fué la irritacion que produjo el ver á los generales presos por las calles de Madrid, que un coronel de la guarnicion, moderado, de los que habian merecido quedar en las filas porque títulos tenia para ello, se fué á ver á un general con quien tenia intimas relaciones de amistad, que era Mackenna, y le dijo: «Mi general, de la manera que hoy llevan á los generales por las calles, no se puede vestir el uniforme; acabo de ver llevar presos á los generales tal y tal entre policía al cuartel de San Francisco.» Entonces el general le dijo: «¿Puedo contar con su regimiento de usted para ir á sacarlos de San Francisco?» Y contestó el coronel: «Si señor.» entonces les mandó dos amigos que fueron á San Francisco (vivos están todos ménos los Sres. Caballero de Rodas y Dulce), y les dijeron de parte del general Mackenna que nadie mejor que V. SS. podian saber que no tenia participacion alguna en sus planes, si alguno tenian, pero que era tal la indignacion que le habia producido el verlos entre bayonetas, como criminales, que estaba dispuesto á ir á sacarlos de allí. Los generales, obrando con prudencia, le dieron las gracias y siguieron á donde el Gobierno les habia mandado.

Creer que el ejército no ha de reflejar la opinion pública, es punto ménos que imposible. Cuando llegan ciertos momentos, el tirar demasiado de la soga hace que se quiebre, y así sucedió entonces. El director de infantería creia, y así lo decia en Lequeitio á quien lo queria oir, que habia dejado el arma de infantería completamente asegurada; y efectivamente, tan asegurada estaba, que desde el 18 de Setiembre en que se pronunció la escuadra en Cádiz, hasta el 23, es decir, en cinco dias, el ilustre Duque de la Torre reunió el total de la fuerza en revista que habia en Andalucía y en las comandancias generales de Málaga y Ceuta, con todas sus armas é institutos, los jefes de los cuerpos facultativos, el segundo regimiento montado de artillería, mandado por su jefe Sr. Blengua, y el tercero de á pié, mandado por el Sr. Pazo, y la Guardia rural que se acababa de crear. No quedó ni un hombre armado que no obedeciera y que no viniera á batirse á Alcolea con el Duque de la Torre; y que lo hicieron de buena voluntad, lo prueban el valor con que lo hicieron.

¿Demuestra esto que el sistema aquel era bueno? No; porque si hubiera sido bueno, aquellos jefes hubieran recibido á tiros á los que hubieran ido á sublevarlos: lo que habia era una cosa como lo que aquí pasaba con el coronel de la guarnicion de Madrid: que la opinion pública se reflejaba en todo el ejército. Y nos lo ha dicho hace pocos dias el Sr. Conde de Cheste. Un periódico moderado le interpelaba diciendo: ¿qué hizo el Sr. Conde de Cheste con 30.000 hombres que tenia en Cataluña? En primer lugar, el general Pezuela ha negado la cifra; pero aun así, dijo que no los tenia concentrados, que esas fuerzas las tenia todas el 29 de Setiembre, y el 30 no tenia ningunas.

Concluyeron aquellos acontecimientos; no me he propuesto meterme en política; solamente me limitaré á decir que el ejército ha acudido siempre á defender á todos los Gobiernos constituidos en las insurrecciones, ya como en la carlista, ya como un la federal ó de cualquier otra clase.

Vino la República federal: con lo ocurrido en Cataluña con aquel ejército, que llegó á perder verdaderamente su moral y su disciplina, se perdió mucho; pero quedó el del Norte, y aunque muy reducido, fué lo bastante para que sirviera de base para más adelante, cuando se reconstituyó el cuerpo de artillería, y restablecer la disciplina, á lo cual contribuyó tambien el actual Sr. Ministro de la Guerra, como todos los generales que servian con tanta dignidad. Vinieron los desmanes de la República, y vino el Sr. Castelar á reprimirlos, y al lado del Sr. Castelar se pusieron todos los que querian órden y gobierno en España, y con un gran patriotismo reorganizó el cuerpo de artillería, por lo que este cuerpo le estará eternamente agradecido; pero los elementos exagerados dominaban en aquella Cámara, y naturalmente, al reunirse las Córtes, el voto de censura era esperado.

Llegó aquel momento de verdadero peligro que todo el mundo preveia; llegó aquella hora fatal en que salió de la urna la última papeleta con el nombre de D. Eduardo Palanca, á quien yo no he de juzgar ahora, pero que entonces era votado por los elementos más perturbadores de este país: todo el mundo veia que la

Pátria caia en el abismo, y era la verdad; si aquello hubiera continuado, no hubiera habido remedio para este desdichado país; en el estado de disolucion en que se encontraba el Gobierno frente á los carlistas cada dia más potentes, el triunfo de D. Cárlos era seguro.

Pero quedaba el general Pavía, aún quedaba la corta guarnicion de Madrid, con la cual el general Pavía hizo un acto tan grande como el del general Sarsfield en 1833. Y aquí tiene el Congreso cómo el ejército salvó al país en 1833 de las garras de D. Cárlos, y en 1874 de las de la demagogia. (*El Sr. Perez Sanmillan*: ¿Y el año 40?) No quiero hablar del año 41, y por eso no hablo del año 40: he dicho antes que no queria hablar de las luchas de los partidos, y el Congreso habrá observado que he pasado como sobre ascuas por todo lo que tiene relacion con los que ya no existen: voy á buscar al ejército únicamente cuando ha salvado al país.

El general Pavía fué tan noble que no se quedó con el poder; llamó á la Presidencia del Congreso á los jefes de todos los partidos que no estaban en armas contra la Pátria, y entre ellos á los Sres. Marqués de Molins y Cánovas del Castillo, que por razones que yo respeto no quisieron formar parte de aquella situacion, pero al lado de la cual se pusieron para hacer Pátria, para hacer órden y para terminar la guerra.

La guerra civil habia tomado naturalmente grande incremento; la indisciplina de Cataluña, la falta de fuerzas en el Norte, y la rebelion de Cartagena, que habia llamado á sí á todas las tropas que operaban en el Centro, hicieron que la insurreccion carlista se desarrollara grandemente en todas partes: el ejército del Norte tuvo un mal paso en Somorrostro; fué allá el Duque de la Torre, se puso á su frente, haciendo una política tan levantada, que fué admitido todo el que quiso tomar las armas, y fué necesario coger á todos cuantos soldados habia en España para formar aquel un tercer cuerpo que mandó el nunca bastante llorado Marqués del Duero, á cuyo lado iba de jefe de Estado Mayor nuestro amigo el general Vega Inclán, que mandaba la caballería de Novaliches en Alcolea: allí no se conocian opiniones políticas, allí no se conocia más que el deseo de salvar á la Pátria destruyendo al enemigo comun.

Se salvó Bilbao; pero despues vinieron otras complicaciones, como la de Cataluña, donde el ejército quedó muy reducido á consecuencia de haber tenido que relevar algunos los cuerpos por su estado de indisciplina. Los carlistas dominaban gran parte de Cataluña, y sobre todo estaba en peligro de caer en poder de las facciones la villa de Puigcerdá. La operacion de Puigcerdá, ahora que no hay peligro puede parecer cosa de poca importancia, pero realmente la tenia inmensa por el servicio de las comunicaciones con Francia, como punto estratégico tambien para facilitar las operaciones de todo el Principado, pero sobre todo por el estado de nuestras relaciones con Francia, cuyo Gobierno mantenia una amistad muy dudosa con el nuestro á causa de la gran influencia que entonces tenia en aquella Nacion la fraccion legitimista; estado de relaciones que se reflejaba en todo, hasta en las autoridades de los departamentos, como lo demuestra aquel prefecto que el ñor Reyna y yo hemos conocido en Pau. Me encontraba yo entonces en París con una comision del Gobierno, y estaba allí de embajador el dignísimo Sr. Marqués de la Vega de Armijo, á quien los franceses llamaban el embajador de Felipe II por la energía y la dignidad con que desempeñaba su puesto; y los amigos del Gobierno francés, y aun algunos Ministros, nos decian á los españoles afectos á aquella situacion: «ustedes no tienen frontera; van ustedes á perder el único boquete que les queda, y entonces la beligerancia de los carlistas será un hecho, porque habrá cesado toda comunicacion entre el Gobierno francés y el español.

De manera que fué inmenso el servicio que entonces prestó el dignísimo general Sr. Lopez Dominguez, salvando la plaza y batiendo al enemigo, teniendo á sus órdenes á nuestro querido amigo el general Estéban, tan digno por todos conceptos como llorado por sus verdaderos amigos, y que allí ascendió á mariscal de campo, á las órdenes precisamente del jefe de Estado Mayor en la batalla de Alcolea, donde el otro fué herido á las órdenes del Marqués de Novaliches.

Vino la restauracion, y S. M. el Rey se puso al frente del ejército, y los generales que venian de la emigracion, y que pertenecian al partido que habia sido vencido en Alcolea noblemente, se mezclaron con los de la revolucion, porque allí no habia más que militares que querian combatir, como lo prueba el consejo de generales que se celebró en Peralta. En aquel consejo estaba el general Jovellar, que era Ministro de la Guerra y pertenecia á la revolucion; el general Lasema, que ha bajado desgraciadamente al sepulcro, y era tambien de la revolucion; estaba el general Moriones, tambien de la revolucion; el general Tassara, jefe del cuarto del Rey Don Amadeo; el general La Portilla, liberal conocido; estaba tambien el general Primo de Rivera, que, diga lo que quiera, es de la revolucion, porque desde teniente coronel ha llegado á teniente general en seis años, y por consiguiente merecia gran confianza á los Gobiernos, porque S. S., que es Ministro de la Guerra, sabe que estos puestos de confianza no se dan más que á los amigos; estaban tambien los generales Ruiz Dana y Despujols, procedentes del cuerpo de Estado Mayor, que no han manifestado nunca opiniones políticas, y que como soldados obedecen á todo Gobierno constituido, sirviendo con lealtad y bizarría; estaba el general Fajardo, que procedente de América, era una persona amiga del Duque de la Torre.

Pues bien; ¿qué resulta de la composision de este consejo de guerra? Resulta una cosa: que la revolucion de Setiembre es tan grande, que el que no la ve está ciego, porque está en todas partes; está en la Presidencia de esta Cámara, en el banco azul, en la mayoría, en el centro, aquí; en una palabra, en todos los lados; y como es tan grande, tiene hondas raíces en el país. Pues bien; el querer volver atrás, el querer hacer una política retrospectiva, el querer mirar en las hojas de servicios de los oficiales si estuvieron en este punto ó en el otro, es traer una perturbacion muy grande, señor Ministro, y eso no puede ser, porque es dividir el ejército en razas, y el resultado será funesto. El director de infantería, inspirándose en opiniones que ya han pasado para no volver, hace una política contraria á la que se debe seguir, y esto es un mal, porque aunque yo creo que él defiende con lealtad esta política, yo entiendo que en el ejército debe desaparecer por completo la política, y que en las hojas de servicios no se tenga en cuenta si un oficial estuvo en esta ó en otra batalla, sino que se tenga presente su buen comportamiento como militar: ese es el camino que se debe seguir para que desaparezca la política; y además seria bueno que las notas de las hojas de servicios las pusieran como

antiguamente los tres jefes, porque el coronel al fin y al cabo es un hombre y puede tener pasiones y equivocarse, mientras que poniéndolas el coronel, el teniente coronel y el comandante, el oficial está más seguro de la justicia de esa nota, porque no han de estar combinados los tres jefes, y desgraciado del oficial si los tres jefes están combinados contra él.

Aquí tengo una porcion de casos que prueban lo que digo respecto del general San Roman. En el sitio de Cantavieja, un capitan de cazadores llamado Iborti, hijo del veterano brigadier de este nombre, pidió ir voluntario al asalto, y en él fué gravemente herido. El general Martinez Campos le hizo comandante sobre el campo de batalla y le dijo: «vaya Vd. á curarse á Madrid,» y en seguida se puso en camino. Viene el señor Iborti á Madrid, se cura, busca al director de infantería una, dos y tres veces, y por último le ve y le dice: «yo no le puedo dar á Vd. colocacion, porque estuvo en la batalla de Alcolea.» Señores, en la batalla de Alcolea, ¿qué seria este capitan? Seria alférez. Pues en un ejército que se pronuncia con sus jefes á la cabeza, ¿qué importancia política puede tener un alférez? El general Martinez Campos lo reclamó, y hoy lo tiene á sus órdenes en la isla de Cuba. Señores Diputados, como este caso tengo varios que pongo á disposicion del señor Ministro de la Guerra.

Aquí tengo la lista que le pedí al Sr. Ministro de la Guerra, de los jefes y oficiales de infantería que están de reemplazo, y son: coroneles, 148; tenientes coroneles, 134; comandantes, 585; capitanes, 691; tenientes, 503, y alféreces 669; total 2.730. Señores, esta cifra es aterradora; porque cuando estos jefes y oficiales están de reemplazo, es porque no tienen la edad reglamentaria para ser retirados, es que están en disponibilidad para servir al Gobierno, y encuentro muy peligroso que un tan crecido número de jefes y oficiales crean que ya han perdido sus carreras.

Pues qué, cuando se han aumentado 20 regimientos al arma de infantería, ¿no ha podido darse colocacion á todos esos indivíduos? ¿Sabe S. S. lo que es tener 2.730 oficiales fuera del ejército? Yo ya supongo que hay aquí oficiales carlistas á los cuales no se les puede dar colocacion, entre otras razones porque no habiéndoseles dado nuevamente colocacion en nuestras filas más que con el empleo que tenian antes de ir á las filas de D. Cárlos, habiendo sido allí brigadieres y viniendo á ser aquí, por ejemplo, tenientes, seria muy peligroso que tuvieran mando de fuerzas del ejército. Pero dejando estos oficiales aparte, debemos suponer que entre esos 2.730 oficiales ha de haber siquiera 1.000 que pueden ser colocados, y yo sé de muchos que servirian con lealtad, por lo mismo que se inspiran en las opiniones de esta minoría. Porque no hay que olvidar, señores, que somos la izquierda dinástica de esta Cámara, que somos el partido constitucional con las tradiciones que no abandonamos ni podemos abandonar nunca, de la revolucion de Setiembre, con todos sus procedimientos, con todos sus principios aplicados á esta Monarquía constitucional, dentro de la legalidad actual. Pues eso es precisamente lo que representan todos esos oficiales que piensan como nosotros, que son lo que nosotros, que no debemos ni podemos ser otra cosa más que la afirmacion viva de la revolucion de Setiembre. Si eso no fuéramos, no seríamos nada absolutamente, ni tendríamos derecho á aspirar al poder como partido más avanzado, como izquierda dinástica dentro de esta Cámara, pues como partido conservador moderado ahí está el que representa el Sr. Cánovas del Castillo.

Pero volviendo otra vez á los generales revolucionarios, he de decir que el general Moriones no solo es revolucionario, sino archirevolucionario. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Ahí verá S. S. la imparcialidad del Gobierno.) No señor; ahí lo que veo yo es que hay dos políticas: una, la del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, política de ancha base, que consiste en sumar elementos en favor de lo existente; y otra, la del director de infantería, que consiste en restar elementos que trabajen por lo existente. Así, pues, yo creo que el señor Presidente del Consejo de Ministros debe prescindir de un director de infantería tan apasionado como el actual. Yo no digo que se prescinda de él por completo; digo únicamente que se le coloque en otro puesto y se lleve á la Direccion de infantería á quien no siga distinta política que el Ministerio.

Debe el Gobierno hacer una declaracion respecto de este punto, porque, segun dice el corresponsal de un diario de provincias, ese director es el que debe reemplazar al Sr. Ministro de la Guerra, lo cual yo no creo. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Me tiene sin cuidado.) Pues al país le importa mucho, y por eso pido yo esa declaracion al Gobierno. No digo más ahora, y me siento, rogando al Congreso me dispense que le haya molestado.

El Sr. **ALBACETE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. **ALBACETE**: Trance angustioso es siempre para mí tomar la palabra en este recinto; pero hoy, en los momentos actuales, esta angustia crece de punto, porque despues de haber oido la disertacion del digno Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, siendo yo el indivíduo de la Comision de Presupuestos que ha recibido el encargo, á pesar de mi insuficiencia, de contestar á esta impugnacion de la totalidad del presupuesto de la Guerra, no acierto á tropezar con la impugnacion que á la totalidad de ese presupuesto ha hecho el dignísimo Diputado á quien aludo. Es posible que no le haya yo prestado grande atencion, á pesar de que he hecho los mayores esfuerzos para no apartar ni por un momento mis oidos de su elocuente y agradable palabra; pero á despecho de esta tan buena intencion, de tan perseverante atencion, veo que me falta en absoluto materia que pueda ser objeto de contestacion de mi parte como indivíduo de la Comision de Presupuestos. Y apelo al testimonio de todos los Sres. Diputados: no hay una sola palabra en todo el discurso del Sr. Muñiz que importe un ataque contra los guarismos del presupuesto de la Guerra; no hay una sola frase que revele en el señor Muñiz una especie de oposicion al sistema, al plan, al concepto que representa la organizacion del ejército y á los gastos que ese ejército ha de ocasionar al país, y que está comprendido en el presupuesto sometido á la deliberacion del Congreso.

Independientemente de una pequeña excursion que hizo al principio de su discurso para proponer ó sostener que con 80.000 hombres habia bastante para tener cubiertas todas las obligaciones del Estado en la materia que es objeto de este debate, añadiendo á renglon seguido, si no escuché mal, que sobre este punto tampoco se podia debatir, porque ya estaba votada la fuerza que habia de formar el ejército, todo lo demás me es absolutamente imposible someterlo á la menor con-

testacion, y me es imposible por varias razones. Primera, porque los hechos históricos en cuya narracion se ha entretenido largamente S. S. me parece que de todos son conocidos, y acerca de hechos históricos no cabe otra discusion que aceptarlos ó negarlos. Para negarlos sería menester empezar por decir que S. S. no los habia referido fielmente; y como S. S. sobre haberlos referido fielmente no me parece que ha de aguardar de mí que le dirija la acusacion de no ser exacto en sus narraciones, ya conocerá que me es imposible entrar en ese terreno.

Yo no he de entrar ahora á discutir ni á repetir cuáles hechos han sido más ó ménos fielmente relatados por S. S.; los acepto todos como expresion exacta de lo que ha ocurrido, y yo pregunto, no solo á su señoría, sino á todos los Diputados que han escuchado al Sr. Muñiz; si S. S. con acertado acuerdo no queria dar lectura de ciertos documentos porque lo calificaba de poco prudente, ¿qué diria S. S. si yo incurriera en la imprudencia de entrar á reproducir la narracion de muchos de los hechos que S. S. ha referido, si yo añadiera algunos que S. S. ha callado, y si, por último, hiciera lo que no haré, que es comentar esos hechos? Los lego á la historia, en donde están, y las generaciones que nos sucedan se encargarán de hacer comentarios que hoy son por todo extremo peligrosos, no para mí personalmente, que no temo ningun peligro, tal vez tampoco para S. S., pero en conjunto lo son para el país, y eso basta para poner un sello en mis lábios, y no entraré en ese terreno. No comento, no aplaudo ni censuro, no juzgo; rechazo toda discusion poco conveniente y poco prudente en el terreno en que la ha presentado S. S., y me limito á sostener y á probar que el presupuesto del Ministerio de la Guerra en su totalidad no ha sido impugnado.

Algunas indicaciones, sin embargo, ha hecho S. S. que no deben pasar sin correctivo en parte, sin el deferente correctivo que yo puedo poner á lo que S. S. diga: no me erijo en maestro, ni en censor de la conducta de los demás, ni de las razones que los demás hayan podido tener para hacer tales y determinadas cosas. No; este correctivo se refiere, primero, á que no me parece oportuno discutir ni aun contar las diversas ocasiones en que las fuerzas militares hayan podido de una manera ó de otra contribuir al cambio del Gobierno ó de las instituciones del país; y este correctivo tiene tambien por objeto indicar que no solo desde el período de la guerra del Rosellon sino desde mucho antes, hubo en nuestras fuerzas grandes perturbaciones, debidas á muchas causas que no es tampoco prudente enumerar, como no es prudente enumerar en este recinto, si hemos de entrar por el camino de la enmienda para lo futuro, todo aquello que en lo pasado merece fuertes y duras censuras.

Pero de todas maneras, hay un hecho en todo lo que ha referido S. S., en toda la suma de hechos que ha formulado, que es como la resultante de cuantas derogaciones del órden público y del ordenado sistema de gobernar un país ha sufrido el nuestro. Esta resultante es el presupuesto de la Guerra actual; esta resultante es ese número de oficiales que no han sido colocados; esta resultante es los cuantiosos sacrificios que tiene que hacer el país, no por efecto del estado actual y mediato de las cosas, sino del estado pasado que se refleja en el estado presente y que no se puede borrar; porque bien sabe S. S. que todas esas derogaciones del respeto á la ley, todas esas infracciones de todo aquello que constantemente debe respetarse por todos los ciudadanos, pero principalmente por aquellos que en la suma del poder militar ó en las esferas más humildes de su organizacion están llamados á respetar fielmente la ley; todo eso, digo, se refleja de una manera constante y con pesadumbre mortal para las generaciones futuras y para el bolsillo de los contribuyentes en los presupuestos del Estado; y por eso nosotros, que deseamos como el que más que se disminuyan los gastos públicos, tenemos que sufrir las consecuencias de lo que unos han podido hacer tomando parte en ciertos sucesos y arrepintiéndose, y de lo que otros sufren sin haber tomado la menor parte, y participando, sin embargo, de los dolores, de las amarguras y de los disgustos que á nuestra querida Pátria han traido tantos desastres.

Por lo demás, yo creo que aun cuando S. S. pertenezca á la extrema izquierda, perteneciendo como pertenece á los hombres conservadores, á los hombres monárquico-constitucionales que no desean que se trastornen los fundamentos de la sociedad, que se modifiquen y se alteren por medios violentos todas aquellas causas que existen en el conjunto de la vida política de un país, S. S., digo, reconocerá que ha apuntado ciertas ideas altamente peligrosas.

Su señoría ha presupuesto aquí, ó yo he entendido mal, que podia existir por parte de los que estaban al frente de las fuerzas armadas una especie de derecho de insurreccion. (*El Sr. Muñiz*: No.) Su señoría ha calificado aquí á ciertos Gobiernos de Gobiernos que estaban fuera de la ley. Pues yo entrego al buen juicio de S. S. las consecuencias de esta doctrina; si se puede admitir por ninguno que de conservador presuma la teoría de que la fuerza armada, instrumento fiel con que los poderes públicos han de contar para mantener el órden, para defender las instituciones, para que se respete la ley, de que esa fuerza armada, sea la que quiera la razon, la causa con que se excuse su procedimiento, puede tener la facultad y el derecho de discernir cómo y en qué ocasion los Gobiernos se hallan fuera de la ley.

Este principio me ha parecido, y no digo más, altamente peligroso, y por esa razon, apartándome un poco de mi propósito de no entrar á discutir más que lo que pudiera referirse al presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, he querido hacer esta observacion con el propósito de que quede bien establecido que en las ideas que todos profesamos y que creo que profesan todos los indivíduos de esta Cámara, no cabe en lo posible autorizar ni siquiera disculpar en los más de los casos, y no hablemos de lo pasado, al ménos para lo futuro, que pueda hallarse justificado por ninguna razon y por ningun motivo el que las fuerzas militares organizadas tengan á su alcance la posibilidad de discernir cuándo y cómo los Gobiernos se hallan fuera ó dentro de la ley por efecto de las votaciones de los Cuerpos Colegisladores, ó por efecto de cualesquiera otras causas, aun cuando sean tan respetables como esa que se llama de la opinion pública, fallo solemne acerca del cual tampoco quiero decir nada, porque eso de la opinion pública ofrece gran latitud en todos los conceptos imaginables y no es propio de legisladores prudentes tratar esta influencia de la opinion pública fuera de la manifestacion legal que tiene en esta Cámara y en el Senado.

En cuanto á los ataques, que ataques me han parecido, dirigidos por S. S. al director de infantería, ya

comprenderá el Sr. Muñiz que yo en estas circunstancias no considero que los cargos puedan dirigirse nunca á ninguna autoridad dependiente ó subordinada del Gobierno. (*El Sr. Muñiz*: Al Gobierno.) Como S. S. hablaba del director de infantería, y yo creo que el director de infantería no forma parte del Gobierno, hago la salvedad precedente para explicar bien que el Gobierno es el que puede sufrir en todo caso las acusaciones de S. S. sobre esas distinciones y esa especie de depuracion que S. S. creo yo que con muy sana intencion trataba de equiparar á aquellas célebres purificaciones de los tiempos pasados á que se ha referido S. S.

Pues bien; yo creo que en las atribuciones de todo Gobierno, sin peligro de ninguna clase y presupuesta siempre la fidelidad de las personas que sirven á sus órdenes, está el examinar cómo y en qué condiciones debe servirse de los funcionarios de todo género. En el caso presente supongo que el Gobierno no ha hecho eso que S. S. dice, sino que, como cuenta con un personal excedente que no puede amortizar, porque no es árbitro de hacerlo desaparecer en veinticuatro horas, procede con aquella circunspeccion que todo Gobierno debe tener, y que tendria S. S. si se sentara en el banco del Gobierno, dando ocupacion y empleo y autorizando que sirvan los destinos y que se hallen al frente de los diferentes ramos y servicios del Estado las personas que á su juicio le sirvan más para el objeto, y no digo á las personas que le inspiren más confianza, porque en esto podia haber algo que mortificara á aquellos que se hallan separados del servicio activo. No, pueden inspirarle todos gran confianza; pero por razones que el Gobierno solo puede apreciar y juzgar dispone quiénes han de estar en activo servicio y quiénes han de quedar de reemplazo para disponer de ellos cuando el servicio lo requiera.

Pues si tal es el proceder del Gobierno, y tengo la seguridad de que no puede ser otro, no veo que haya dado motivo de censura y que sean fundados los peligros que segun S. S. existen; bien sabe S. S. que tienen otros fundamentos, otras razones, otras causas; pero como el entrar á analizarlas y discutirlas me haria incurrir en el peligro, en el extremo, en el escollo del cual he querido huir, y que tambien ha querido excusar S. S. desde los primeros momentos, me abstengo de hablar más sobre el particular.

Resumo, pues, no la contestacion al discurso de su señoría, porque repito que no me ha dado motivo para que yo tenga nada que contestarle, sino la cortés respuesta á las indicaciones, á la disertacion de S. S. y á la expresion y consignacion que ha hecho de los sucesos históricos, diciendo en nombre de la Comision y en el mio que no habiéndose impugnado en lo más mínimo el conjunto, la totalidad del presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, la Comision no tiene en este punto nada más qne decir al Congreso.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Torrelavega): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Torrelavega): Aun cuando el Sr. Albacete, indivíduo de la Comision que acaba de hablar, ha hecho una completa defensa de los actos del director de infantería, porque al director de infantería era á quien el Sr. Muñiz atacaba, y no al Ministro de la Guerra, sin embargo, por cortesía y por deber me levanto á pronunciar unas breves, brevísimas palabras que juzgo del caso.

Empezaré por decir que el Gobierno y el Ministro de la Guerra sienten mucho que el Sr. Muñiz haya hecho una disertacion histórica, indudablemente muy erudita, pero en mi concepto muy perjudicial, porque yo creo que todas las vicisitudes por que ha pasado el ejército deben quedar completamente olvidadas, por la misma razon que S. S. quiere, como el Gobierno y el Ministro de la Guerra, que la política se aleje de los cuerpos armados. Por esta razon siento yo que nos haya traido el recuerdo de las distintas fases, de las distintas revoluciones que han ocurrido en España, en que una vez por los de arriba, otra vez por los de abajo ha tomado parte el ejército.

Esto sentado, diré tambien algo acerca de la cuestion de asistentes que S. S. ha traido á discusion, cuando expuso que con 80.000 hombres tendríamos bastante para el ejército.

Yo digo á S. S. que si el servicio estuviera establecido en esta Nacion como debia estarlo, porque los servicios son sumamente caros, no con 80.000 hombres, sino con muchos ménos tendríamos bastante para el servicio de guerra; pero el ejército los presta grandísimos al Ministerio de Hacienda, puesto que tiene ocho batallones persiguiendo el contrabando. Sume S. S. lo que cuesta un soldado con lo que cuesta un carabinero, y verá la economía que produce Guerra á Hacienda. Tampoco es de la incumbencia del ejército dar la guardia á la cárcel, Tesorería y presidios, que son servicios municipales. Y aun cuando lo que se paga por el Municipio y por el Gobierno todo sale del contribuyente, no me negará S. S. que esto es una economía real, de que se convencerá si compara lo que cuesta un soldado y lo que cuesta un municipal.

Pero aquí no se ve más que el conjunto y se dice: «Guerra lo consume todo, lo absorbe todo.» En primer lugar, los gastos de Guerra son reproductivos, porque si la guerra civil pasada nos hubiera cogido con la organizacion actual, que nos da los medios de reunir en veinte dias 200.000 hombres sobre las armas, si bien no tenemos más que 100.000, no se habria dado lugar á las grandes perturbaciones que el comercio, las artes y la industria han sufrido, ni se hubieran gastado tantos millones como en la guerra civil de los siete años se gastaron, y como la última tambien nos ha costado en todos conceptos.

Por consiguiente, la organizacion actual no solamente es útil, sino que es reproductiva, porque podemos poner sobre las armas 200.000 hombres en un corto espacio de tiempo, y con esa cifra no hay guerra civil posible que pueda durar lo que han durado las dos últimas.

En cuanto á la cuestion de los asistentes, no debemos tener á nadie envidia porque hemos llegado á la perfeccion; y digo que hemos llegado á la perfeccion, porque tenemos aquí un cuerpo que si bien es algo numeroso, satisface las necesidades de las Direcciones, da el servicio de la plaza, y por último, los domingos, que todo el mundo dedica al descanso, lo ocupan en no olvidar la instruccion militar que sus indivíduos han recibido y lo amplían con ejercicios doctrinales, hasta el extremo de que no quiere venir ya ningun soldado que escriba bien á este batallon como no tenga familia en Madrid, pues todos prefieren estar en los cuerpos, donde trabajan ménos y tienen mayor retribucion. Y vuelvo á decir que se ha llegado á la perfeccion, porque habiéndose observado algunos abusos en esta organizacion, se ha hecho una cosa para que

todos pasen revista de presente, y es que se pase en dos ó tres dias con el fin de que segun las atenciones de cada cual, vengan todos personalmente á justificar el sitio en que se encuentran.

Esto dicho, respecto á la cuestion de reduccion de hombres y á la cuestion de asistentes, añadiré ahora acerca del director de infantería, puesto que S. S. supone que el Gobierno suma y el director de infantería resta (*El Sr. Navarro y Rodrigo, D. Antonio*: Es cierto.) Pues S. S. me permitirá que siendo yo el Ministro de la Guerra y estando más enterado que S. S., le diga que el Ministro de la Guerra y el director de infantería respetan á todo el que estando en las filas cumple con su deber; y si fuera posible traer aquí las hojas de servicio de muchos de los que hay colocados, veria S. S. la procedencia que tienen y la conducta que observan, y que nadie, absolutamente nadie, los molesta en tanto cuanto llenan sus deberes.

Por lo que respecta á las observaciones que ha hecho S. S. relativamente á la conceptuacion de jefes, ha padecido un error que no tiene nada de particular. La conceptuacion de los oficiales se hace en junta de jefes, y el coronel conceptúa á los jefes, porque no los ha de llamar para que se conceptúen ellos mismos. Se hace de esta manera (*El Sr. Muñiz*: Yo celebro que se haga así), y además, cuando hay una revista de inspeccion y no se conforman con las notas, se instruye un expediente para revisarlas, á lo cual ayudan mucho esos que se llaman libros de hechos, porque los militares tenemos la desgracia de que se escriba todo lo que hacemos, lo mismo lo bueno que lo malo, y para calificar á un oficial de poco aprovechado en táctica, por ejemplo, se dice: «dia tantos, se equivocó tres veces y fué reprendido, etc.» y de aquello se sacan las notas de concepto.

Por consecuencia, en la conceptuacion hay la mayor imparcialidad, y el Gobierno la tiene con los oficiales de todas las procedencias, porque si S. S. viera las hojas de servicio y las notas de concepto de esos oficiales que figuran en tan gran número en la situacion de reemplazo, se convenceria de que los hay de procedencias distintas, y por consiguiente que no se ha llevado ley de razas ninguna al ejército; además, yo por mi parte, ni lo consentiria. Soy bastante imparcial y al mismo tiempo muy amante de la disciplina, y sé tambien que efectivamente no se debe ir más allá de lo que es prudente y regular.

Hay tolerancia en el ejército, en infantería y en las demás armas; y únicamente en casos extremos, cuando la necesidad obliga á ello por causas que no están al alcance de todos, ni es necesario exponer aquí, entonces hay alguna separacion. Pero al oficial que cumple con su deber en las filas, nadie lo separa ni lo molesta, ni hay eso que S. S. llama persecucion ni espíritu de razas.

Creo que con lo dicho, y dado el concepto que merezco al Sr. Muñiz, habrá quedado S. S. convencido de la verdad de lo que he expuesto y de que S. S. no ha estado en lo cierto al decir que existe una ley de razas en el ejército.

El Sr. **MUÑIZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **MUÑIZ**: Empezaré por dar las gracias al señor Albacete por la bondad que ha tenido de contestarme, sin embargo de que, como ha dicho con razon, apenas he atacado al presupuesto del Ministerio de la Guerra, y por consiguiente como indivíduo de la Comision poco ó nada tenia que decir. Es verdad que la ley de fuerzas permanentes del ejército me impide entrar en la cuestion de economías que se pueden hacer en los 100.000 hombres que hoy tenemos sobre las armas.

Su señoría ha confesado la exactitud de los hechos históricos de que me he ocupado, y como nada ha dicho que pueda destruir estas citas que yo no he comentado, pero que he aplicado en beneficio del ejército, porque aquí se tiene por el vulgo, y por algo que no es el vulgo, una idea equivocada de lo que es el ejército con referencia á la política; como nada me ha dicho S. S., voy á limitarme á contestar dos ó tres cosas nada más al Sr. Ministro de la Guerra.

Yo creo que con 80.000 hombres puede atenderse al servicio. Su señoría ha visto que en momentos de apuro, con los medios de movilidad que hay en España, con la ventaja del armamento que tiene el ejército sobre el que pueden tener los sublevados, una rebelion de esas que he indicado de paisanos es de poca importancia; y aunque lo fuera, da tiempo suficiente para la reunion de las reservas. Por consiguiente, insisto en que puede hacerse esta economía, aunque reconozco que no puede ser en estos momentos porque ya está votada la ley de fuerza permanente del ejército.

Por lo que hace á la cuestion del director de infantería, tengo aquí una porcion de comprobantes, que desde luego pongo á disposicion de S. S., que justifican mi aserto. A mí no me anima ninguna oposicion personal contra el director, puesto que no tengo el gusto de tratarle; no es eso. Lo que hay es que quiero prevenir que no se siga por ese camino, que es funesto y que no conduce á nada, porque siempre ha dado resultados contrarios. Eso es lo que he dicho y eso es lo que sostengo y lo que mantengo.

Y como S. S. no ha tratado de otra cuestion más que de la del director de infantería, me sentaré diciéndole que al hacerle cargos aquí, los hice al Gobierno, porque sé que un Diputado no puede ni debe hacer cargos á los subordinados del Gobierno. Nosotros venimos aquí á exigir la responsabilidad á los Ministros, no á sus dependientes; pero como encontraba la falta en un centro determinado, á ese centro tenia que dirigirme para hacer cargos al Ministro, que en este caso yo siento mucho que lo sea S. S., pero no hay mas remedio que tiene que ser así.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Torrelavega): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Torrelavega): Dos palabras nada más, simplemente para dar las gracias al Sr. Muñiz por la benevolencia con que siempre me trata, y para decirle al mismo tiempo que como el Ministro de la Guerra no rehuye nunca la responsabilidad de su cargo, si el director de infantería ha hecho alguna cosa que á S. S. le parece que es susceptible de responsabilidad, yo la asumo por completo.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Antonio): Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Antonio): Mi distinguido amigo el señor general Ceballos ha tenido la bondad de hacerse cargo... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Yo contesté á una interrupcion de S. S.)

Yo tuve la honra de hacer una interrupcion al señor Ministro de la Guerra. (*El Sr. Vicepresidente agita la campanilla.*) ¿Me ha concedido V. S. la palabra, señor Presidente?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Caso que haya habido alusion á S. S.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Antonio): He sido aludido por el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Torrelavega): Si el Sr. Presidente y el Sr. Navarro y Rodrigo me lo permiten, haré una aclaracion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Tiene V. S. la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Torrelavega): Me hice cargo de una interrupcion del señor Navarro y Rodrigo solo por cortesía, pero no con ánimo de aludir á S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Ministro declara que no ha habido alusion, y por lo tanto yo creo que el Sr. Navarro y Rodrigo no insistirá en querer usar de la palabra.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Antonio): No insisto, Sr. Presidente, y renuncio la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Salamanca y Negrete tiene la palabra para consumir el tercer turno.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Señores Diputados, poco os he de molestar, ya que tanto os he molestado durante tres dias, y además porque mi mision se reduce hoy, no al resúmen de las enmiendas que he presentado, sino á hacer el exámen del presupuesto en general.

Como esto ha de dar lugar á que tenga que tratar algo de la organizacion, y uno de los cargos que ayer me dirigió mi amigo el Sr. Reyna se referia al respeto que se debe á los Cuerpos consultivos, y la organizacion presente está hecha por el respetable Cuerpo consultivo de guerra, he de empezar por hacer una pequeña salvedad, que se reduce á decir que S. S. hace bien, si lo cree conveniente, en respetar lo que hacen las Juntas superiores, así como yo estoy en mi derecho, como Diputado, en no respetarlo si no lo creo bueno. Pero, sin embargo, me parece que S. S. y yo hemos estado y estamos muchas veces conformes, porque yo he aprendido mucho de S. S. en algunos discursos de oposicion dirigidos desde estos bancos sobre organizacion y sobre asuntos resueltos por las Juntas superiores y consultivas. (*El Sr. Reyna*: En asuntos militares nunca; ni aun figurando en el partido moderado y estando aquí la union liberal: en la vida.)

Además, existe una razon para que se pueda discutir la organizacion á pesar del respeto que me merecen los señores de la Junta consultiva, y esta razon es que empezando por el ponente, ó mejor dicho, por el que ha escrito esta organizacion, como la ha hecho bajo un pié forzado, naturalmente ha de tener defectos que el mismo autor tiene que reconocer.

Dicho esto, procuraré examinar brevemente el presupuesto bajo el punto de vista de su contestura, de lo que comprende de preparativos en la paz para la guerra, de los derechos que encubre, de su verdad, y por último, de su organizacion.

De su contestura poco he de decir. Todos sabemos lo que hemos tratado sobre este asunto en la legislatura pasada y en la presente. Yo creo que es un presupuesto destinado á dejar en completa libertad al señor Ministro de la Guerra, puesto que aparece en el capítulo 4.°, ó sea *Personal*, todo el ejército, sin separar en artículos los distintos institutos siquiera, y solo hay un capítulo con el objeto de que el Sr. Ministro de la Guerra tenga la libre disposicion de algunas crecidas cantidades para subvenir los puntos en que le falten recursos. Y esto, si puede ser muy útil al Sr. Ministro de la Guerra, es muy poco constitucional y muy poco conforme con la ley de contabilidad: de este modo es excusada la ley de presupuestos, y si todos los demás Ministros hicieran lo mismo, seria excusada hasta la discusion y tambien la ley de contabilidad, puesto que no se cumple.

Un ejemplo tenemos en este mismo año. Se ha aprobado el presupuesto con una fuerza de 105.000 hombres; le han faltado al Sr. Ministro de la Guerra recursos durante el año, y ¿qué ha hecho? Valiéndose de un artículo que hay en la ley de presupuestos, y que aunque no le hubiera está admitido en todas las Naciones, á pretesto de hacer economías ha licenciado 20.000 hombres, y con el gasto que estos representan ha podido atender á lo que le ha faltado en otros servicios: y en último caso, si todavía le hubiera faltado, podia con arreglo á la ley de contabilidad allegar recursos por medio de créditos supletorios. Luego, como es sabido que el personal no afecta solo al personal, sino que, como tambien se sabe, se pone en el capítulo 8.° todo el material y en él está todo lo relativo á utensilios, á raciones de pan, á raciones de pienso, etc., claro es que el Sr. Ministro de la Guerra no solo dispone de la cantidad que así le resulta en el capítulo 4.°, sino tambien de la economía en el 8.°, y con todo esto atiende á lo gastado con exceso en trasportes y en otros artículos ú objetos, ya afecten al personal ó al material.

Con este sistema no hay discusion de presupuestos posible, es decir, que han sido completamente perdidos los cuatro dias que llevamos en esta discusion. Y me dirá el señor general Reyna: si el señor general Salamanca sabe eso, ¿por qué nos ha molestado estos cuatro dias? Pues lo he hecho para completar el conocimiento de lo que no es conocido para todos; y despues de esto, si quereis que se llame régimen constitucional á este sistema, para vosotros será el mal, que no para mí, que no soy de los primeros contribuyentes, ni mucho ménos. Sobre su contestura no he de decir, pues, una palabra más.

Si la discusion del presupuesto en todas las Naciones es relativamente rápida, consiste en que es la suma de cantidades necesarias para satisfacer las exigencias de la organizacion préviamente discutida y aprobada de un modo permanente ó poco variable, reduciéndose, pues, á ver si en algun servicio puede economizarse, y si el presupuesto está en armonía con el desarrollo orgánico; siendo, por decirlo así, el estudio económico de la organizacion y resultando fácil, porque como todas las Cámaras son más respetadas del Gobierno y se hacen respetar más que en España, hay en el presupuesto ménos partidas de ensanche á la voluntad del Ministro, los servicios están más ligados á reglamentos é intervencion administrativa, la obediencia es igual en todas las clases sin inmunidades tan frecuentes en nuestro país, y con tal base el exámen del presupuesto es obra de un momento.

La organizacion está basada en principios militares, sin consideraciones individuales, y por ello se separan las necesidades orgánicas de las personales pasajeras, constituyendo lo primero artículos invaria-

bles, mientras lo segundo perfectamente á la vista es objeto de exámen y amortizacion.

Las necesidades amortizables que dejan las guerras se sostienen así, pero son vistas constantemente, vigilándose además que el beneficio pasajero sea todo lo extenso, equitativo y de escala posibles dentro de los capítulos eventuales dedicados al objeto.

Los ejércitos además responden en su organizacion al pié de paz, á la necesidad de preparacion para la guerra, permitiendo el fácil y pronto desarrollo de fuerzas, acumulando para ello material, armamento, vestuario y equipo.

En una palabra: el personal se subordina á las necesidades orgánicas y económicas, procurando reunir el mayor número de soldados bajo el mando del menor de oficiales y jefes, para reducir así el coste de la unidad soldado, y que quepan más dentro de los recursos del Erario.

En España sucede lo contrario; el presupuesto es una obra de habilidad del oficial del Ministerio de la Guerra encargado de su confeccion, que asegura tanto su estabilidad y ascensos cuanto más cantidades de libre disposicion deje al Ministro, no para reunir elementos de guerra y acumularlos, sino para obras de lujo, comodidad individual de los elegidos, y todo lo que en otros ejércitos se aplica al sobrante de recursos.

De aquí que haya necesidad de tan detenido estudio del presupuesto, que es el más caro, malo, inexacto y de peores resultados de todos los de Europa, y que constituye una monstruosa deformidad que no satisface las exigencias militares de nuestra Nacion y la agobia, sin embargo, con su pesada é inútil carga.

Como creo haber demostrado estos extremos en la discusion de las diferentes enmiendas que he presentado á todos los artículos, me detendré poco en el exámen general, bastándome por ahora consignar que discutimos el presupuesto de la Nacion que tiene más deuda, en que el crédito se cotiza más bajo, y que hemos de discutir á la vez los recursos y la organizacion, porque por una inexplicable condescendencia del Congreso la organizacion del ejército ha quedado al arbitrio del Ministro de la Guerra por plazo indeterminado, y no ha sido objeto de discusion en los Cuerpos Colegisladores.

Dos presupuestos hemos discutido con distintas organizaciones, defendidas como buenas por el Ministro y la Comision y variadas esencial y totalmente á los pocos dias, liquidándose los dos ejercicios anteriores con base diversa á la aprobada, lo cual demuestra que el Ministro no tiene criterio orgánico fijo, y lo confirma además el que la prensa ministerial dice se proyecta otra más económica, que solo pedimos á Dios sea ménos monstruosa y que termine con ella la fecundidad orgánica del Ministro de la Guerra, tan funesta al Erario como al ejército, ya que no la limite el Congreso en cumplimiento de la Constitucion.

Dicho esto, entraremos á examinar el presupuesto bajo cuatro puntos diferentes, que son por su importe con relacion á la fuerza que sostenemos, por lo que se dedica á la acumulacion de material y medios de guerra, por su inexactitud é insuficiencia como documento oficial y base de discusion, y finalmente por lo monstruoso como base orgánica.

Bajo el primer punto de vista basta expresar el precio anual de la unidad soldado en cada ejército con relacion al importe del presupuesto para ver que siendo nuestro soldado uno de los más baratos en haber personal, resulta el más caro en Europa despues del inglés.

Salvo error involuntario, en Italia resulta cada soldado, segun el coste del presupuesto, á 984,34; Austria 757,76; Prusia 849,39; Rusia 688,90; Bélgica 870,14; Francia 954,25; España 1.187,31, é Inglaterra 1.767,96, advirtiendo que en el de España no se cuenta el importe de reenganches por ser fondo especial.

Si ahora comparamos bajo el punto de vista de la relacion del número de oficiales con el de soldados, es verdaderamente ruinoso el resultado, porque nuestro ejército es el en que más abunda el personal de jefes, oficiales y generales, hasta el punto de haber suficientes para una Nacion de primer órden; pero nada diré, porque es ya un mal irremediable por hoy; pero si bien nos crea necesidades atendibles y gastos imprescindibles, éstos debieran figurar en artículo adicional, dividiendo el presupuesto en necesidades orgánicas y pasajeras, constituyendo lo primero lo puramente orgánico, y lo segundo lo necesario á las atenciones del personal excedente ó excesivo.

Por ejemplo, vemos en la reserva que se ponen los cuadros de oficiales, cuadros excesivos y escandalosos; y ya que así se hace, no concibo por qué luego aparecen dos renglones, uno para un tercer comandante y otro para un alférez más. De consiguiente, eso es una falta de criterio en la organizacion de este presupuesto muy notable; pero como he dicho antes, no he de decir más sobre esto.

Hablando de la parte del material, ayer por confesion propia del Sr. Ministro de la Guerra y de la Comision hemos visto que no tenemos absolutamente material; y sin embargo, nuestro presupuesto es el presupuesto más caro del mundo; se hacen obras de lujo como la del Ministerio, que importa 14 millones, y que si bien se disculpan como nos expresó el señor general Reyna, en la razon de que el coste total quedará pagado ó amortizado con el importe de los alquileres que pagaban ó pagan las oficinas que allí se han de establecer, en un plazo de cuarenta y dos años, S. S. conoce, en primer lugar, que hay otras obras más urgentes y apremiantes, y en segundo lugar, que no es un milagro lo que se hace, porque con los alquileres de cuarenta y dos años á cualquiera le hacen su casa: lo ordinario es, como sabe muy bien S. S., que el cálculo se haga de veinte á veinticinco años. De consiguiente, viene á resultar por las explicaciones que ha dado el señor general Reyna que no solamente no está fundada la necesidad de las obras del Ministerio, ni son una ganga, sino que por el contrario es un negocio ruinoso para los intereses del Estado; porque si esas obras representan el alquiler de cuarenta y dos años, es un cálculo económico funesto; y aun cuando no lo fuera, en las mismas circunstancias se hallan las factorías y demás edificios militares que pagan alquiler. Pero todavía esto pudiera pasar, porque yo no he de limitar al señor Ministro de la Guerra la facultad de disponer por qué obras ha de empezar, si esas obras no afectasen, no solamente la contestura y la claridad del presupuesto, sino á las cantidades que en él se consignan. Ya sé que las obras del Ministerio de la Guerra no afectan á las cantidades que se consignan en el presupuesto; pero sé tambien que en el de la Guerra no constan más que englobadas las cantidades para el material de ingenieros; recuerdo, como recordará el Congreso, que S. S. un dia que le hicieron una pregunta sobre construc-

cion de las torres telegráficas, hubo de manifestar que su importe habia salido del material destinado á reparacion de cuarteles; de modo que se habrán quedado sin las obras necesarias por hacer las torres telegráficas. Y si no, es evidente que sobraba en la partida de obras en los cuarteles esa cantidad, no pudiéndose por lo tanto en uno ni otro caso aducir hoy como razon el mal estado de ellos.

Pero el asunto es que si se examinan los presupuestos, de tiempo inmemorial vemos que para material de artillería y de ingenieros, si bien no se destina una cantidad exorbitante, es tal, sin embargo, esa cantidad, que no deja de estar en relacion con la que satisfacen los demás ejércitos; y de consiguiente no se concibe cómo no estamos á la altura de las Naciones de segun lo órden, y cómo en punto á cuarteles estamos al nivel de las Naciones que peor se encuentran en este particular.

En España, por ejemplo, se nos da para material de artillería 5 millones de pesetas, que con el personal que en los demas ejércitos sabe S. S. que está afecto al material, importa 6.500.000 pesetas, sin contar los créditos extraordinarios que en otros años se han consignado y que este año se consignan tambien. Pues bien, Italia tiene 4.200.000 pesetas en su último presupuesto, y un millon y pico en el extraordinario; es decir, que son 5.700.000 pesetas, que como ve S. S. no es una diferencia notable, siendo como es aquel ejército más poderoso que el nuestro, y hallándose allí afecto al material de artillería el gasto de trasportes, que aquí en nuestro presupuesto está separado. En Prusia para material de artillería se cargan 9 millones, que es una cantidad de 4 millones más que en el ejército español; pero atendida la potencia de aquel ejército no es una diferencia tan considerable. Material de ingenieros: en España es de 2.500.000 pesetas, que con el personal afecto, no de los regimientos sino de los que están encargados de este servicio, son 3.400.000. Pues Italia tiene para material de ingenieros 3.700.000 pesetas, que como ve el Congreso son 300.000 pesetas, más que nosotros, y nada más. Y Prusia para material de ingenieros no tiene más que 2.500.000 pesetas. De manera que vemos que el presupuesto nuestro, si bien no es lujoso, al ménos subviene á las necesidades. Sin embargo, no he de insistir más sobre esto.

Hablaré ahora un poco de la parte orgánica, siquiera por hacerme cargo de una observacion del señor Ministro de la Guerra. Ayer, cuando ataqué la organizacion y hoy cuando la han atacado algunos señores Diputados, se ha dicho que nuestra organizacion era tan buena, que con ella se ponian sobre las armas 400.000 hombres. Yo sobre esto no diré más sino que esto no depende de la organizacion, sino que depende de la ley de remplazos que da el contigente. Esos 400.000 hombres los tendríamos lo mismo con cualquiera organizacion. El decir que á la organizacion actual se le debe el poner 400.000 hombres sobre las armas es no decir verdad. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Se le debe el tenerlos organizados.) Pues lo mismo lo estarian con 50 regimientos, y estoy por decir á S. S. que mejor, porque esto responderia á la necesidad orgánica reconocida en todos los ejércitos de reunir el mayor número de soldados á las órdenes del menor número de oficiales. Yo estoy seguro de que si á la Junta consultiva se la hubiera consultado sin darla el pié forzado de colocar cierto número de oficiales puede ser que no hubiera optado por los 60 regimientos, sino por 45 ó 50. Lo que sí hubiera hecho es no aumentar las reservas al tipo que están, sino que por el contrario las disminuiria para que no fuera tan monstruosa como la que tenemos. Y lo más célebre es que tenemos una reserva para no tenerla porque tenemos segunda reserva y no tenemos en realidad la primera.

Es más: con 60 regimientos como tenemos, el dia que pusiéramos sobre las armas esa primera reserva, que repito que en realidad no existe, necesitábamos crear regimientos y batallones, porque con la organizacion que se ha dado al ejército resulta que los regimientos tienen una fuerza monstruosa que no saben dónde está y que la tienen repartida en toda España. Y esto no lo ha dicho la Junta consultiva, porque depende de la ley de reemplazos; y si lo ha dicho, yo diria, respetando su idoneidad, que en mi concepto esta organizacion no era buena. Tenemos, pues, una reserva monstruosa, que tiene más oficiales que el ejército activo, y esto es contrario á lo que se practica en todos los ejércitos, en que las reservas son solo el cuadro del ejército activo, y además de esto se procura que vengan á ser lo que eran nuestras antiguas Milicias provinciales; es decir, un conjunto de oficiales, que ó no cuestan nada, ó poco ménos; pero esto ya sé yo que hoy no se puede hacer en España, y que se han de tardar muchísimos años en que sea factible. Yo comprendo que el sistema actual de organizacion se defienda como necesidad del momento, pero que se haga diciendo que es la mejor organizacion del mundo, como ha dicho algun Diputado, y que hasta los prusianos están envidiosos de nuestra organizacion, eso es verdaderamente risible. Que se diga que la necesidad existe y que hay que cubrirla, estoy conforme; pero que se defienda como una organizacion modelo, eso está desgraciadamente muy lejos de serlo.

Respecto á material, ya he dicho y he demostrado que no tenemos; y aquí diré que no puedo estar conforme con la opinion del Sr. Ministro de la Guerra, pues no veo inconveniente en que esto se pueda decir aquí, todo vez que es sabido por todo el mundo que hoy los ejércitos cuando van á combatir saben hasta los menores detalles de la organizacion y armamentos de los enemigos. Lo malo no es decir esto aquí; lo malo es saberlo y no remediarlo.

Volvamos á las reservas. Quiero suponer que la organizacion actual de ellas sea buena, como ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra; pero no tenemos más reservas que en infantería. No las tenemos en artillería, no las tenemos en ingenieros, y solo en caballería hay unos cuantos oficiales en aquella situacion, pero que no puede llamarse á esto seserva.

Todos sabeis que las reservas en caballería tienen por objeto llevar la estadística del ganado para las requisas en los casos de guerra, puesto que la contribucion de sangre no pesa solo sobre las personas, sino que tambien pesa sobre el ganado caballar, y por consiguiente el objeto de esta reserva es tener la estadística del ganado caballar para que el dia en que se ponga sobre las armas para una guerra pueda desde luego requisar el ganado que necesite.

El servicio administrativo lo pagamos caro y no lo tenemos: yo he demostrado ya ocupándome del capítulo correspondiente, que el cuerpo de Administracion militar en primer lugar está mal organizado, y despues que no tiene intervencion de nadie; de consiguien-

te, nuestra Administracion militar es defectuosísima.

Pero vamos á la organizacion territorial, y de esto sí que se puede hablar libremente, porque no depende de ningun cuadro orgánico, de ninguna ley, sino de la voluntad del Ministro y de diferentes Reales órdenes. Todos los ejércitos del mundo obedecen en su organizacion territorial á uno de dos sistemas: ó al sistema regional, ó al sistema divisionario: aquí no tenemos ningun sistema; aquí tenemos medias brigadas que no se conocen en ningun ejército del mundo, y lo más célebre del caso es que en las reservas y cazadores tenemos medias brigadas sin tener brigadas; es decir, que tenemos la mitad de una cosa que no existe; y no solo esto, sino que hay batallon de reserva en el distrito de Castilla la Nueva y otros que tiene dos jefes de media brigada; uno por la division y otro por la reserva. Esto no se puede decir que es una buena organizacion; no se puede decir que es tolerable siquiera como militar organismo constante, ni como cuestion económica dentro de un presupuesto; esto es un conjunto de cosas heterogéneas que no existe en ningun país del mundo. Y estos vicios que observamos en la cuestion de organizacion existen tambien en todas las demás. ¿Qué es lo que sucede en la cuestion de descuentos de sueldos? Tenemos una ley de presupuestos que los ha fijado sobre los haberes de todos los empleados y clases, y el Sr. Ministro de la Guerra por sí y ante sí, de Real órden ha hecho mangas y capirotes, y ha aumentado ó disminuido el descuento á quien le ha parecido haciendo un *totun revolutun* tan original, que los oficiales efectivos de la Secretaría de la Guerra tienen el 20 por 100 de descuento, y los agregados no tienen más que el 10 por 100.

Tenemos además contra lo que dispone la ley de contabilidad una porcion de cajas independientes sin intervencion administrativa. Tenemos, en fin, una porcion de cosas que no caben en un presupuesto verdaderamente orgánico y constitucional.

Yo no he de insistir más en todas estas cosas porque es tarde y no quiero molestar más al Congreso. Habreis visto en las enmiendas que he presentado, todas las cuales han sido desechadas, dos cosas que son las que me he propuesto hacer ver: primero, la falta de equidad en los derechos que concede este presupuesto; y segundo, la falta de verdad en la designacion de los gastos: habeis presenciado el espectáculo de que el Ministro y la Comision, reconociendo que los gastos del presupuesto no eran exactos, no han aceptado la enmienda que yo he presentado proponiendo que se pusieran los datos verdaderos, por esperar, segun dijo el Sr. Salcedo, que la cosecha sea este año tan abundante que el trigo baje á un precio á que no ha bajado hace diez y siete años; es decir, que S. S. nos ha pronosticado un año de bienandanza mejor que los diez y siete últimos que han trascurrido; yo quisiera que fuera así, pero tengo la seguridad de que no será. Y no digo más de todo esto porque ya expresé ayer todo lo que tenia que decir. Solo he de hacer un pequeño paréntesis para hablar sobre los guardias del Rey, porque particularmente se me ha dicho que algunos oficiales de este cuerpo se han dolido de que yo refiriera aquí el inocente apodo que el servicio ordinario que de contínuo prestan ha hecho se le dé generalmente á la fuerza, y por ello espontáneamente tengo que declarar que el cuerpo de guardias del Rey es un cuerpo distinguido, cuyos oficiales y cuyos soldados son destinados á él de entre los mejores del arma de caballería, y á cuya honra, por consiguiente, no puede afectar en lo más mínimo un nombre vulgar, cualquiera que sea el que se le dé, porque es costumbre antigua en el ejército y el país designar con nombres parecidos los cuerpos más distinguidos; por lo demás, es un cuerpo que ha estado en campaña con S. M. y ha cumplido sus deberes, y particularmente sus oficiales é indivíduos tienen excelente historia militar, y ha prestado y prestará seguramente al lado del Rey si fuera preciso los mejores servicios.

Por lo que hace al cuerpo de alaberderos, yo he sentido que la subcomision, obediente al acuerdo de la Comision general, no haya aceptado la rebaja que yo pedia, y que sobre ser muy natural y muy justificada, era de bastante consideracion.

Para terminar, me haré cargo de la observacion del Sr. Ministro de la Guerra, que nos dijo que la organizacion actual del ejército es reproductiva. Yo no me explico esa palabra reproductiva aplicada á la organizacion, porque si lo que S. S. quiere decir es que esa organizacion sirve para aumentar las fuerzas en tiempo de guerra, eso es propio de toda organizacion; eso no es reproductivo; será en un caso acumulativo: me ha parecido algo original la palabra tratándose de organizacion; si se hubiera tratado de remonta, cria caballar ó cosa semejante, me pareceria bien; pero tratándose de organizacion no la comprendo.

El otro aumento era sobre el batallon de escribientes, que yo he pedido su supresion y que el Sr. Ministro de la Guerra nos ha manifestado, no solamente su necesidad, sino que no quieren venir á él los sargentos que están en los cuerpos. Yo creo desde luego que S. S. así lo cree; pero si S. S. fuera á atender á todas las peticiones que tiene para destino en ese batallon, si ahora tiene 1.500 hombres yo creo que con los 100.000 hombres que hay en el ejército no habria bastante para satisfacer todas las recomendaciones, prueba de que no es una fuerza tan desgraciada como S. S. cree.

Otro de los defectos que se notan en el presupuesto, y esto no lo he dicho hasta ahora, pero que es garrafal, que es grave, es que el presupuesto se funda naturalmente en la ley que fija las fuerzas del ejército y ésta marca la fuerza de este año en 100.000 hombres, y sin embargo el presupuesto es de 102.800 y pico de hombres; es decir, que nos sobran más de 2.000.

Y dicho esto, para no molestar más al Congreso me siento.

El Sr. **REYNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. **REYNA**: Empiezo, Sres. Diputados, por felicitar muy cordialmente á mi buen amigo y compañero el señor general Salamanca por haber explicado la frase que pronunció respecto al escuadron de guardias de S. M. y que se interpretó malamente el otro dia; eso honra á S. S. y honra al ejército, porque si bien es verdad que gloria y muy grande recibe el soldado cuando carga al enemigo y va á tomar una batería, para los que nos preciamos de cristianos además de ser soldados, nos honra muchísimo rendir homenaje al Dios de los ejércitos y á la Vírgen Santísima, acompañando á S. M. el Rey. Ese escuadron, como ha dicho muy bien S. S., antes de acudir á ese servicio habia sabido llenar muy brillantemente sus deberes militares al frente del enemigo en el ejército del Norte, y dicho se está, como lo ha asegurado tambien S. S., que tanto sus jefes y oficiales como los soldados sonlos es-

cogidos entre los mejores del ejército, y tenia naturalmente que suceder así cuando tienen un encargo tan sagrado como es la guarda del Rey.

Hemos llegado, señores, por fin al calvario despues del largo *via crucis* que hemos seguido en el presupuesto de la Guerra y que ha durado seis dias consecutivos. Probablemente no será crucificado el presupuesto, luego tendreis que convenir que lo habeis sido vosotros, y la opinion despues de todo dirá si lo será la Comision ó el Sr. Salamanca, que es el único que lo ha impugnado.

Tengo que hacer otra observacion á S. S. Yo no quiero imponer mis opiniones á nadie; lejos de mí tan vana pretension, y mucho ménos al Sr. Salamanca. Al explicar el respeto que me causaba la determinacion de mis mayores, que ya pocos voy teniendo porque voy siendo bastante viejo, ó de mis superiores, era darle á entender una de las condiciones de mi carácter; pero no pretendia imponérsela á S. S. Se ha referido S. S. á algunos discursos mios de oposicion que dice que yo he pronunciado en contra de la organizacion del ejército. Yo llevo cerca de treinta años siendo Diputado á Córtes y he estado por desgracia muchas veces en los bancos de la oposicion aun mandando mi partido, porque queriendo yo mucho á mi amigo el señor Moyano, constantemente he militado á su lado y hemos hecho la oposicion á muchos amigos, precisamente en las cuestiones económicas; pero como vive y tiene asiento en esta Cámara, podrá decir si ni una sola vez, ni al general Narvaez, ni al general O'Donnell, ni á nadie me he opuesto en ningun asunto de Guerra; ciertamente en esos momentos estaba al lado del Ministerio para votar todo, absolutamente todo lo que de Guerra venia aquí, y si no busque S. S. una sola votacion que se refiera á cuestiones de Guerra ó de órden público en que conste mi voto en contra aun perteneciendo á la oposicion; ese he creido era mi deber, y pocas personas habrán sentido más que yo, á pesar de haber recibido de él muchos alfilerazos, la muerte del ilustre patricio y distinguidísimo general Duque de Tetuan, gloria de España, sin cuya muerte no hubiéramos presenciado cierto paréntesis doloroso de que se nos ha hablado aquí.

Su señoría, despues de un largo resúmen de todas sus enmiendas, nos ha hablado tambien de organizacion, y ha dicho que era defectuosa. Indudablemente, Sr. Salamanca, como toda obra humana; pero es preciso que S. S. tenga entendido que los mismos que lo han hecho, lo reconocen. ¿A qué responde ese número de jefes y oficiales en cada batallon? Pues responde á otras razones que S. S. no desconoce, y de ninguna manera á que los distinguidos generales que en ello han intervenido no reconocieran los defectos de esa organizacion; ¿pero era justo que á unos oficiales que acababan de prestar grandísimos servicios en campaña se les mandase á sus casas nada más que porque era preciso disolver batallones? ¿No hemos hablado aquí de que era preciso atenuar el reemplazo cuanto fuera posible? Vea, pues, S. S. como nada puede decirse en contra de esos distinguidos generales que han proyectado, escrito y llevado á cabo esa medida.

Obras de Buena-vista; S. S. ha tomado otros datos distintos de los que yo, con mi acostumbrada lealtad y buena fé, le he dado hace mucho tiempo. Tuve el gusto de dar á S. S. todos los referentes á este asunto, y en ellos puede ver que no son cuarenta y dos años sino treinta y tantos los que tarda en amortizarse ese capital. Dice S. S. que es un mal negocio, y yo siento tener que decirle que no puede serlo el amortizar ese gran capital en treinta y tantos años, tratándose, por otra parte, de edificios que no han costado nada al Estado, sino que se han hecho con los fondos mismos del ramo de Guerra y vendiendo edificios que le pertenecian.

Ha hablado S. S. del material del Depósito de la guerra. Su señoría sabe que recibe ese depósito como consignacion mensual 8.125 rs. Las gratificaciones que se dan á los que trabajan en esa dependencia, todos pertenecientes al ejército, al contrario de lo que sucede en otras Naciones, importa cada mes 7.000 rs.; de suerte que quedan para todos los demás gastos 1.125 reales. Todas las obras que salen de ese depósito han alcanzado los primeros premios en cuantas exposiciones se han presentado, y esto prueba lo bien acabados que salen de allí los trabajos, hechos, como he dicho, por indivíduos pertenecientes todos al ejército, y con los escasos medios que pueden suponerse, dado lo exíguo de la cantidad que para ese gasto se abona.

En Francia son artistas los que hacen esos trabajos, que se justiprecian á fin de año, y suelen costar 4 ó 5.000 duros. Esto es lo que se hace en el depósito de la guerra de aquella Nacion. En Prusia no se justiprecian los trabajos, pero se hacen por personas que tienen sueldos hasta de 40.000 rs., á las que se conceden además títulos militares para que puedan gozar de derechos pasivos. Compare el Sr. Salamanca todo esto con los 100, los 45 y los 34 rs. que se dan á los sargentos y cabos que sirven en el Depósito de la guerra; vea las obras de éste, y diga despues de parte de quién está la ventaja.

Ese Depósito publica *La Táctica*, único libro que le produce beneficio, porque ya se comprende que tienen que comprarle todos los oficiales y hasta las clases de tropa. El inolvidable Marqués del Duero, en las horas que le dejaban libre sus asuntos y las cuestiones militares, se dedicó á escribirlo y lo regaló al Depósito de la guerra para que se utilizase de su venta, siendo el único libro que le reporta alguna utilidad por la precision que hay de adquirirlo.

Se está publicando tambien la guerra franco-prusiana; pero lejos de producir rendimiento ocasiona gasto. En Berlin, despues de pagados los gastos de esa publicacion, se ha formado con sus rendimientos un fondo de muchos millones para socorrer á las familias de los muertos en campaña; en Francia está sucediendo lo mismo, y en España, donde se ha empezado á publicar traducida del aleman, y últimamente tambien del francés, se han vendido 17 ejemplares. La deduccion de este hecho no quiero hacerla; hágala S. S. Aquí se escribe y se publica para las necesidades del servicio; pero no es posible que con las publicaciones se alcancen rendimientos.

Ha confesado S. S. que el material de guerra era insuficiente y ha tenido que confesarlo porque además de lo exígua que es la cantidad que se señala, sabe tambien que no se hace efectiva la cifra que marca el presupuesto. Este mismo año, y á pesar de que el Gobierno actual tiene la gloria de haber hecho lo que no se habia visto desde hace veinte años, hay todavía que devolver libramientos que no se han hecho efectivos por valor de 200.000 pesetas. Disminuya S. S. esta cantidad de la consignada en el presupuesto, y verá si con efecto la cifra del material de guerra es exígua.

Que los aprovisionamientos se hacen mal. No es

cargo ese que debe pesar sobre la Administracion militar. Ese cuerpo, que va ganando muchísimo, sobre todo por el elemento jóven, pues los viejos poco han aprendido, ha mejorado mucho, y si recibiera á tiempo el dinero suficiente para adquirir las primeras materias, seguramente aprovecharia en los mercados la ocasion para adquirirlas con ventaja; pero teniendo precision de hacerlo cuando se encuentra con fondos, los resultados tienen que sentir esta causa.

En los acuartelamientos sucede lo mismo, que no hay fondos para construir edificios, y si S. S. lo lamenta, mucho más lo lamenta el indivíduo de la Comision que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, porque siguiendo de esta manera es muy posible que antes de tres años tengamos necesidad de alojar nuestros batallones. Hoy en Madrid no puede acuartelarse un regimiento de caballería, y gracias á los esfuerzos que ha hecho el Sr. Ministro de la Guerra, este año se podrán dar á la infantería desde el mes que viene dos cuarteles más, y se empezará á construir uno para un regimiento de caballería.

Me parece que no he olvidado ninguna de las observaciones del Sr. Salamanca, y solo me resta contestar á los cargos que ha dirigido S. S. al Sr. Ministro de la Guerra por la extructura del presupuesto. Opino de una manera diametralmente opuesta á la de su señoría. A mí me parece que ha sido un gran progreso la forma en que ese presupuesto viene hoy, y la razon es bien sencilla. ¿Qué es lo que teme S. S.? ¿Teme su señoría que el Sr. Ministro de la Guerra haga una trasferencia en otro sentido que en el de la conveniencia del servicio? Esto no lo puede creer S. S. de nadie, y yo no lo creeria de S. S. si ocupara el Ministerio.

Las trasferencias se hacen por conveniencia del servicio, y aun en este caso, con la limitacion de no trasferir del personal al material, porque esto no puede hacerse. ¿Me quiere decir S. S. qué desventaja trae el que se hagan las trasferencias dentro de un mismo capítulo? ¿Qué importa que el arma de infantería, por ejemplo, que tiene una dotacion de 80.000 hombres, tenga en un mes 70.000 porque se hayan licenciado los demás, y que en artillería, caballería é ingenieros, por no haberse podido dar licencias por razones especiales, haya 10.000 hombres más, que deben estar en infantería? Siempre resultará un total de 100.000, y nunca se pagará más que á aquellos que hayan pasado revista, y que tengan sus dotaciones en el presupuesto; esto que dije á S. S. el otro dia, tengo que repetirlo de nuevo por la insistencia de S. S. en el mismo argumento.

En cuanto á las cruces, ¿no es una ventaja que aquel que recibe su sueldo y además la pension de una ó dos cruces pueda recibirlas en una misma nómina, y no en tres, como antes se hacia? ¿Dónde colocaria S. S. al carabinero, al guardia civil, al marino, al paisano antes militar que hubieran obtenido una cruz de San Fernando ó una cruz de San Hermenegildo? Pues hay que ponerlo en otro artículo, porque no están en filas, y en ese artículo debe consignarse la pension.

No he de concluir de contestar á mi compañero el Sr. Salamanca sin decirle dos palabras á mi antiguo compañero tambien de armas y siempre amigo el señor Muñiz. Nos ha traido S. S. algunos datos referentes á las contestaciones que da y la manera que tiene el director de infantería de recibir á ciertos oficiales. Su señoría lo dice, y no hay más que bajar la cabeza; pero S. S., que conoce á ese director personalmente y que sabe sus condiciones, ¿cree que aun cuando fuera cierto lo que ese oficial le ha atribuido, tendria la candidez de decírselo? No crea eso el Sr. Muñiz del señor San Roman. (*El Sr. Muñiz*: Que se lo pregunten al general Martinez Campos á cuyas órdenes ha ido ese oficial.) Lo que yo digo á S. S. es que el Sr. San Roman es incapaz de contestar á un oficial, porque haya estado aquí ó allá ó haya pensado de ésta ó de la otra manera, que no le queria colocar. Aunque sintiera eso, que no lo sentirá seguramente, no lo hubiera dicho, porque tiene demasiado talento para cometer una inoportunidad de esa especie.

Y con respecto á una teoría que S. S. ha sentado, olvidando aquellos tiempos en que militábamos juntos en las Provincias Vascongadas y Navarra, yo desearia que ahora que es hombre político recordara aquellos antiguos principios y no viniera á exponer en pleno Parlamento ciertas ideas que son muy peligrosas. Fuera cualquiera la votacion á que S. S. se ha referido de otras épocas en el Senado, no autorizaba aquello á ningun militar, cualquiera que fuera su graduacion, para ir á llevar al campo y á las calles opiniones que solo podia y debia emitir dentro del Parlamento.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Para terminar el calvario de que nos ha hablado el señor general Reyna, en el cual no sé quiénes somos los crucificados, porque yo no me doy por tal ni me he apercibido de ello, voy á hacerme cargo de algunas observaciones de S. S. Ha defendido S. S. brillantemente al Depósito de la guerra, al que yo no me habia permitido atacar en lo más mínimo ni siquiera en sus gastos de material. Sin embargo, he de decir algunas cosas con este motivo. Va resultando en la discusion que todos los cuerpos y todos los elementos militares son sobresalientes; yo no lo niego; pero con todos los elementos sobresalientes estamos tan mal en todo lo que tienen que hacer esos elementos, que no podemos estar peor. No digo que sea por culpa de ellos; pero esto viene á reforzar mi argumento de que el presupuesto de Guerra no es un presupuesto orgánico para la paz ni para la guerra.

Hay algo de inexactitud en lo que S. S. ha dicho referente á que todo el personal del Depósito de la guerra se compone de soldados. Hay y ha habido siempre oficiales de las armas generales dedicados á sus trabajos de dibujo, litografía y otros con gran utilidad para dicha dependencia y á los que se deben algunos de los excelentes trabajos á que S. S. alude. (El señor *Reyna*: No tienen gratificacion; tienen su sueldo.) Nada he hablado yo de esas gratificaciones á que su señoría alude; pero ya que de ellas nos ocupamos, habrá observado en las Naciones á que aludia que en sus presupuestos si bien aparecen dichas crecidas gratificaciones para el personal del Depósito de la guerra, hay tambien un encasillado que marca los productos de dicho Depósito durante el año, y habrá observado tambien que esos productos no solo cubren las gratificaciones y gastos de tirada, sino que aún dejan alguna utilidad al Erario.

Al defender S. S. al cuerpo de Estado Mayor, ó mejor dicho, al Depósito de la guerra, ha manifestado que de una inportantísima obra sobre la guerra franco-prusiana que está publicando, y de la que tengo el gusto

de ser suscritor, no ha despachado más que 17 ejemplares, de cuya afirmacion resulta un cargo de poca aplicacion para los mismos institutos que S. S. ha defendido parcialmente al contestarme en distintas enmiendas, haciendo la justicia de calificarles de distinguidos é ilustrados; resultando en ello que la defensa de S. S. en esta ocasion es para el ejército y el mismo cuerpo de Estado Mayor, que consta de 17 indivíduos, un bollo á la par que un coscorron. No he de insistir sobre esto; pero si habré de hacer alguna observacion sobre algun punto en que no estoy conforme con las afirmaciones de S. S. en defensa del depósito de la Guerra y cuerpo de Estado Mayor, que nadie habia atacado.

No por culpa del cuerpo de Estado Mayor ni del Depósito de la guerra, sino porque el personal facultativo se tiene empleado en las capitanías generales como meros oficinistas expidiendo pasaportes y tramitando expedientes, para los que no seria necesario tantos estudios ni personal tan distinguido; por falta de consignacion de recursos para trabajos de campo ó por lo que se quiera, es el caso que teniendo nosotros en el Depósito de la guerra y en el cuerpo de Estado Mayor recursos para que de él pudieran salir los mejores trabajos, como lo demuestran los que hace y á que S. S. ha aludido, es el caso que en tantos años de existencia no han salido de él más que buenos dibujos, copia de otros, pero que no tenemos cartas propias de él de ninguna provincia, y que hemos hecho la guerra con cartas de industria particular, poco exactas ó claras, ó con copias y ampliaciones de ellas hechas en el Depósito, perfectamente grabadas, pero por lo general tan inexactamente copiadas, que la de Cataluña, por ejemplo, que en ella misma se dice tomada de la de Coello y antecedentes más modernos, no tiene marcado el puente de Tortosa, existente hace siglos, ni las barcas abundantes que existen para su paso, entre las que las hay importantísimas, como las de Mora, Mequinenza y Caspe, por las que crecidas fuerzas pueden pasar en poco tiempo, ni tiene tampoco marcados los vados del rio.

Yo quisiera, puesto que el Depósito de la guerra tiene buenos dibujantes, crecido su crédito en este punto, y excelentes oficiales y jefes para toda clase de trabajos, que tuviéramos más que buenos dibujos, buenos planos y copia de noticias itinerarias estadísticas y estratégicas, de que por desgracia carecemos casi en absoluto, lo que produce que las guerras hayan de hacerse poco ménos que á ciegas ó por lo ménos sin tan poderosos auxiliares.

Para terminar en este incidente, diré solo que reconozco en el cuerpo de Estado Mayor sobrados elementos para ello si se les mandase hacer, diera recursos y organizase su servicio de un modo más adecuado á su importancia, á los estudios á que se les obliga y á lo ilustrado é idóneo del personal en general.

Sobre las transferencias, no ha comprendido S. S lo que yo decia. Yo bien sé que ni el Ministro de la Guerra ni ningun otro Ministro ha de hacer una trasferencia con un objeto interesado que pueda afectar en lo más mínimo á su reputacion; pero yo tampoco creo como S. S. que se hagan siempre por bien del servicio. Si ese servicio se refiere á la conveniencia de las individualidades afectas, entonces sí se hacen en bien del servicio; pero yo quiero que esas individualidades se ciñan á lo que queramos aquí y no á lo que quiera el Ministro de la Guerra.

Tambien sé que no se puede trasferir el material al personal; y ahí está la habilidad del presupuesto, que tiene para las dos cosas, porque como todo servicio cuenta con personal y material, el soldado que se licencia deja haberes del capítulo 4.° ó personal, con los que se satisface lo que falte para pago del personal elegido; y como tambien al marchar el soldado deja en el capítulo 8.°, que es el de material, de percibir utensilio y raciones, queda esto para atender al exceso de gasto de alguno otro de los objetos comprendidos en el capítulo de material. Ya ve S. S. que la cuestion es bien clara.

Dice S. S. que no se aplica mal. Yo no digo lo contrario; pero sí puedo decir que no se aplica bien cuando no se cumple lo marcado en la ley de presupuestos por las Córtes, fuera de los casos extraordinarios de fuerza, para los cuales está autorizado el Ministro.

El Sr. **REYNA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **REYNA**: Mucho me ha llamado la atencion lo que ha dicho el Sr. Salamanca con respecto al plano de Cataluña salido del Depósito de la guerra; pero cuando S. S. lo dice, tendrá razon. Yo le aseguro que todo lo que sale de allí es perfecto, hasta el punto de que los planos publicados sobre Turquía y parte del Imperio austriaco los han venido á buscar aquí los extranjeros como mejores que los que se habian hecho en París. Dice S. S. que no cree que se hagan mal las trasferencias, pero que no deben hacerse más que cuando lo acuerden las Córtes. Así que las Córtes aprueben el presupuesto tal como está y permitan que esas trasferencias se hagan dentro de cada capítulo, claro es que estarán sancionadas y no se podrán dirigir cargos á la Comision y al Gobierno de S. M.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Para hacer dos pequeñas rectificaciones: una referente al cuerpo de Estado Mayor, y la otra á lo último que acaba de indicar el señor general Reina.

Dice S. S. que lo de las trasferencias está aprobado por el Congreso. No está aprobado, y yo lo he combatido precisamente para que no se apruebe.

Respecto á los trabajos del cuerpo de Estado Mayor, ya he dicho que no tiene este cuerpo la culpa de que no se le den fondos suficientes para sus trabajos ni de su defectuosa organizacion; pero el hecho que he manifestado es tan exacto que en la mesa de mi cuarto tengo el mapa de Cataluña que me ha servido en campaña. En él podrá ver S. S. que falta el puente de Tortosa y todos los vados y barcas. Y cuidado que desde Tortosa á Mequinenza y desde Mequinenza á Zaragoza hay muchos vados y barcas. Podrá el cuerpo de Estado Mayor hacer bien todos los trabajos, pero yo quisiera que el Gobierno le diera los medios para que España tuviera trabajos de que carece en absoluto.»

Declarada discutida la totalidad de la seccion cuarta, dijo

El Sr. **PRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se procede á la aprobacion y votacion por capítulos.

Leidos todos los de que consta la referida seccion y sus cinco disposiciones, fueron aprobados en la forma siguiente:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicio general.		
		ADMINISTRACION CENTRAL.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría del Ministerio	299.500	
	3.°	Consejo Supremo de Guerra y Marina	340.187	
	4.°	Personal de las Direcciones generales de las armas é institutos	1.317.033	
	5.°	Junta consultiva de Guerra	103.650	
		Diferencias de sueldos y pensiones de cruces afectas á este capítulo	82.576	
				2.172.946
2.°	1.°	Material. Gastos é impresiones del Ministerio	108.750	
	2.°	——— Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina	14.635	
	3.°	——— Idem de las Direcciones generales de las armas é institutos	129.251	
	4.°	——— Idem de la Junta consultiva de Guerra	3.000	
				255.636
3.°	Unico.	Estado Mayor general del ejército	»	2.421.111
		CUERPOS DEL EJÉRCITO.		
4.°	1.°	Cuerpos permanentes del ejército	63.146.327	
	2.°	Establecimientos de instruccion militar	1.451.054	
	3.°	Reclutamiento del ejército	786.600	
	4.°	Cuerpo de inválidos	835.304	
				66.219.285
		DISTRITOS MILITARES.		
5.°	1.°	Personal de las Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares	2.671.930,50	
	2.°	Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos	7.433.399	
	3.°	Establecimientos penales	248.904	
	4.°	Servicio especial de las plazas de Africa y fronteras	16.255,50	
				10.370.489
6.°	Unico.	Gastos de material de los distritos militares	»	511.215
		SERVICIOS GENERALES DE GUERRA.		
7.°	1.°	Material de subsistencias militares	12.635.198	
	2.°	——— de acuartelamiento, alumbrado y combustible	2.278.554	
	3.°	——— de campamento	25.000	
	4.°	——— de hospitales	2.655.908	
	5.°	——— de trasportes	1.018.000	
	6.°	——— de Artillería	5.050.000	
	7.°	——— de Ingenieros	2.572.318	
	8.°	Cria caballar	228.812	
	9.°	Remonta	1.301.130	
				27.764.920
		GENERALES, JEFES Y OFICIALES QUE NO CORRESPONDEN Á OTRO CAPÍTULO DETERMINADO.		
8.°	1.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio	1.931.825	
	2.°	Jefes y oficiales en situacion de reemplazo	4.369.948	
				6.301.773

Capítulos	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		GASTOS DIVERSOS.		
9.°	Unico.	Material......................................	»	660.000
		CRUCES PENSIONADAS		
10	»	Personal......................................	»	150.193
				116.827.568

Ejercicios cerrados.

11	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	1.595.134
12	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)...............	»	»
13	»	——— procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861 que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)......................	»	»
				1.595.134

Obras autorizadas por disposicion especial de la ley de presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores.

1.°	Adicional	Para la aplicacion del producto de la venta del ex-convento del Cármen de Madrid, autorizada por disposicion especial de la ley de presupuestos de 1869-70. (Memoria)................................	»	»
		Para idem del que se obtenga de la venta de una parte del edificio del cuartel del Soldado de Madrid y la del de San Francisco de Valencia á que se refiere la misma disposicion citada anteriormente, así como la continuacion de las obras del Palacio de Buena-vista en Madrid y acuartelamiento en Valencia. (Memoria).....	»	»
		Para la reedificacion del cuartel de Guardias de Corps con el producto de la indemnizacion obtenida por el seguro de incendios, segun Reales órdenes de 10 de Agosto de 1869 y 14 de Enero de 1872 (Memoria)...	»	»
				»

Servicios extraordinarios.

2.°	»	Para librar las cantidades que exija el servicio en casos extraordinarios de guerra, alteracion del órden público ú otros en que no sea posible verificarlo con aplicacion á capítulo determinado, y para devolver los anticipos hechos por corporaciones y particulares durante la última guerra civil, y á reserva de reintegrar estas sumas durante el ejercicio, ó de formalizarlas con cargo á los capítulos del presupuesto por donde hayan de acreditarse los haberes respectivos. (Memoria)...	»	»
3.°	»	Cumplidos del ejército..............................	»	25.000

RESÚMEN.

Servicio general	116.827.568
Ejercicios cerrados	1.595.134
Obras autorizadas por disposicion especial de la ley de presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores	»
Servicios extraordinarios	»
Cumplidos del ejército	25.000
	118.447.702

DISPOSICIONES.

Primera. Las obligaciones por diferencias por cargo de raciones de alto precio á precio ordinario; haberes de navegacion al regreso de Ultramar; suministros de pueblos cuando hay dispensa de exceso en el plazo de presentacion de comprobantes; premios de constancia; cruces pensionadas; relief; errores en la contabilidad; sueldos por resultas de sentencias absolutorias, y primeras puestas de vestuario correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden durante el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferentes, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos, siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad.

Segunda. En lo sucesivo se equipararán en el descuento los médicos de los hospitales con los de los regimientos.

Tercera. Igual equiparacion se efectuará respecto de los oficiales que sirvan la fiscalía militar del Consejo Supremo de la Guerra.

Cuarta. Los subintendentes de los distritos, por razon de su responsabilidad, tendrán igual derecho á la gratificacion que disfrutan los coroneles del ejército.

Quinta. Se autoriza al Gobierno para invertir en las obras de fortificacion á que se refiere el art. 68 de la ley de presupuestos del año económico de 1877-78, y en las de la plaza de Mahon, la cantidad de un millon de pesetas, para lo que se harán las trasferencias de los capítulos de la seccion en que sean posibles, entendiéndose en todo caso concedido desde luego este crédito.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Discusion de la seccion sétima, «Presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento.»

Leida dicha seccion, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): La enmienda del Sr. Galante dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se consigne en el capítulo 12, artículo 1.° del presupuesto de Fomento, la cantidad de 65.000 pesetas aplicadas al pago del personal de los catedráticos necesarios para establecer la Facultad de medicina en la Universidad de Salamanca, y consignar tambien en el capítulo 13, art. 1.°, la de 10.000 pesetas para material de la misma.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1878.=Adolfo Galante.=José de Reyna.=El Conde de la Encina.=Manuel Avila Ruano.=El Vizconde de Revilla.=Celestino Rico.=Francisco Silvela.»

El Sr. **AURIOLES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **AURIOLES**: La Comision no admite la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Galante tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **GALANTE**: Señores Diputados, si no se tratase del cumplimiento de un deber, no me hubiera atrevido á hacer uso de la palabra yo que carezco de todas las condiciones que son necesarias para ello; pero confiado en vuestra benevolencia y en la buena causa que defiendo, abrigo la esperanza de poder exponer á vuestra consideracion, siquiera sea en breves palabras, las poderosas razones que justifican la enmienda que hemos tenido la honra de presentar.

Buena ocasion seria esta, señores, para hacer una reseña histórica de la Universidad de Salamanca, que tantos dias de gloria ha dado á nuestra Pátria; mas como esto no ofrece duda, y como por otra parte todos vosotros conoceis perfectamente la historia de aquella célebre escuela, no creo deber hacerlo, y me felicito de ello porque seria un trabajo muy superior á mis escasas fuerzas.

Así que me voy á limitar única y exclusivamente á tratar el punto concreto objeto de la enmienda.

Debo empezar por manifestar que no se trata de crear la facultad de medicina en la Universidad de Salamanca como podria suponerse de la simple lectura de la enmienda. La facultad de medicina ha existido en aquella Universidad desde su fundacion con muy ligeros intervalos, y forma actualmente parte de aquella enseñanza. Lo que hay es que el Gobierno tuvo por conveniente trasladar dicha facultad á otra Universidad en 1857, y que la Diputacion y el Ayuntamiento, no ya por el solo hecho de rendir culto á la tradicion, sino por creerlo conveniente y hasta necesario, vienen atendiendo á su sostenimiento. No es, pues, lo mismo crear una facultad sin saber lo que de ella puede prometerse, que establecerla contando de antemano con un regular número de alumnos, que supone un ingreso que hay que deducir de la cantidad presupuestada en la enmienda.

Y como sea éste un argumento de alguna importancia, me creo en el deber de justificarlo dando lectura á los siguientes datos oficiales:

«Universidad de Salamanca.—Facultad de medicina.—Gastos: suman 46.450 pesetas.—Ingresos, 25.575.—Déficit que abona el Ayuntamiento, 20.875 pesetas. Si la enseñanza de la medicina llegara á establecerse por el Estado, en este caso resultarian los profesores numerarios en la Facultad á razon de 3.000 pesetas en vez de las 2.000 que les abona el Ayuntamiento, y en este caso el déficit que resulta hoy se elevaria á 34.825 pesetas.»

No hay que olvidar, Sres. Diputados, que hasta hace muy poco tiempo hemos estado poco ménos que incomunicados con el resto de la Península. Hoy tenemos ferro-carril; y esto de una parte, y de otra la importancia que necesariamente habria de adquirir la Facultad de medicina bajo la proteccion del Gobierno, hace suponer que el pequeño déficit que hoy resulta disminuiria notablemente si no se convertia en beneficio para el Tesoro. Queda, pues, demostrado que la cantidad que se pretende es de poca importancia, y que dado el fin á que se destina, y tratándose de un gasto reproductivo, no debe censurarse este pequeño aumento en el presupuesto.

Si la Comision ó el Gobierno hubierán de combatir, que no lo espero, esta enmienda por suponer que la Universidad de Salamanca no reune hoy todas las condiciones necesarias para el establecimiento de esa Facultad, yo probaria todo lo contrario; porque una ciudad que se halla perfectamente bien situada, donde la vida se hace sumamente barata, cuyo distrito universitario comprende las provincias de Cáceres, Avila, Zamora y Salamanca, por consiguiente; que tiene ferro-carril, y que es de esperar que en breve se una con Oporto, Coimbra y Extremadura por la vía férrea; que cuenta con un edificio universitario notabilísimo y otros que le son anejos, con una magnifica biblioteca, con hospitales suficientes para las clínicas, y que reune otras muchas circunstancias que no son del caso enumerar, no podrá decirse que carece de condiciones. ¿Y que más prueba, Sres. Diputados, que haberse sostenido la Facultad de medicina en aquella Universidad durante tantos siglos y con tan buenos resultados? A la Universidad de Salamanca se debió á fines del siglo XII el renacimiento de la medicina, no solo en España, sino hasta en Europa, y un gran número de profesores ilustres durante los siguientes siglos, con inclusion del presente. No podrá, pues, decirse que la facultad de medicina no constituye una de las glorias de aquella Universidad. Y para concluir, Sres. Diputados, porque realmente, este es uno de esos asuntos ó de esos casos en que la parte contraria, si así puede decirse en este momento, deberia empezar por aducir sus argumentos porque no es fácil proveerlos, voy á exponer á vuestra consideracion el siguiente importantísimo hecho.

La Universidad de Salamanca antes de la desamortizacion, contaba con bienes y rentas más que suficientes para atender con desahogo á todas sus facultades. Aun despues de vendidos estos bienes por el Estado, han resultado á su favor derechos y valores de bastante consideracion, cuyas rentas ingresan necesariamente en el Tesoro. Y pregunto yo: á una escuela que tanta gloria ha dado á su Pátria, y que ha contribuido al acervo comun con todas sus riquezas, ¿podrá negársela esta pequeña cantidad cuando la necesita para su sostenimiento? Porque, Sres. Diputados, la facultad de medicina está sostenida por la Diputacion y por el Ayuntamiento; la facultad de ciencias sostenida tambien por las mismas corporaciones, y harto harán si pueden sostenerla; la de teología desapareció hace tiempo de aquella Universidad, como tambien la escuela del notariado: no la restan más que la de derecho y la de filosofía y letras. Si negáseis lo que ahora se pretende, tened la seguridad de que con vuestra negativa decretaríais la muerte de la Universidad de Salamanca.

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **DANVILA**: Al cumplir, Sres. Diputados, el deber que nos ha impuesto á todos los que nos sentamos en este banco la Comision general de Presupuestos, de rechazar, con una sola excepcion, todas las enmiendas presentadas al presupuesto del Ministerio de Fomento, siento verdaderamente cierta pena, porque no pueden mirarse, sino con gran cariño y con grandísimo respeto, todos los recuerdos que el Sr. Galante acaba de invocar en favor de la Universidad de Salamanca, orígen ya desde el siglo XII de las grandes Universidades, y pátria de ilustres y esclarecidos varones. ¿Quién no recuerda, Sres. Diputados, que la Universidad de Salamanca era con razon llamada *la Atenas* española? ¿Quién no recuerda que allí vinieron á concentrarse y á vivir todas las grandes influencias de siglos anteriores y de sucesos verdaderamente heróicos? ¿Quien no recuerda la vida gloriosa, verdadero siglo de oro, que en el siglo XVI atravesó la Universidad de Salamanca?

Pero el Sr. Galante, como todos los demás Sres. Diputados, no puede dejar de reconocer que no de hoy, que nada ménos que del siglo XVII data la decadencia de aquella Universidad.

Yo quisiera penetrar en el terreno histórico para hacer una pequeña escursion y averiguar las causas de esta decadencia, si fuera fácil presentarlas á la ilustrada consideracion de los Sres. Diputados. Lo que sí necesito sin embargo consignar, por más que los señores Diputados lo sepan perfectamente, es que no data de estos tiempos, que no data de una época cercana la supresion de la facultad de medicina en la Universidad de Salamanca.

La supresion de esta facultad data nada ménos que del año 1822, y cuando despues de esta época con pequeños intervalos, los estudios de esa Universidad tuvieron diversos eclipses y modificaciones, vino por fin la ley del Sr. Moyano, á que el vulgo llama la ley del 57, y entonces se estableció que la Universidad de Salamanca no tuviera más que la facultad de teología, que ha venido á suprimirse despues; la facultad de derecho, la facultad de filosofía, pero no la facultad de medicina. De suerte que ya en el año de 1857 la ley de instruccion pública vino á sancionar la omision de la facultad de medicina en la Universidad de Salamanca, respecto á la cual en 1871 se dictó, no recuerdo bien, si una Real órden ó un Real decreto, por el cual el Ministerio de Fomento permitia que las corporaciones populares pudieran sostener ciertas clases en diversas Universidades é Institutos, como Universidades é Institutos libres. La ciudad de Salamanca, siempre celosa por la tradicion histórica de su célebre Universidad, pátria del gran Cisneros, acudió respetuosamente: se instruyó el debido expediente y obtuvo que se le concediera la facultad de medicina, pero pagándola con sus fondos. Estos son los hechos y éstos los precedentes.

Por consiguiente, ni al Gobierno, ni á la Comision se les puede dirigir el menor cargo por la supresion

de la facultad de medicina en la Universidad de Salamanca, que data nada ménos que del año 22.

Pero viene ahora la cuestion que provoca la enmienda. ¿Es posible que cuando todos los dias estamos pidiendo rebajas en los gastos, que cuando todos los dias pedimos grandes reformas y muchas economías, es posible que el Gobierno se deje llevar en materia de Universidades de todo lo que realmente considere provechoso, de lo que es su verdadero deseo, estableciendo toda clase de facultades en todas las Universidades del Reino, ó es necesario, como yo entiendo que lo hace el Gobierno, que, respetando este clamor general de reformas y de economías en los gastos, considere, respecto á los estudios superiores, ciertas condiciones de localidad, de historia, de preceptos, de antecedentes, y que todo esto lo tome en cuenta y en consideracion para mantener el *statu quo* en materia de enseñanzas superiores? Creo que esta es la cuestion concreta.

Al Sr. Galante y demás representantes de la ciudad de Salamanca, cuyos intereses mira tambien con solicitud el Gobierno de S. M., les parece poco el aumento de 15.000 duros para sostener la facultad de medicina; pero los Sres. Diputados deben tener presente que, si esta enmienda, como todas las demás presentadas, se admitiera, y por cierto que todas ellas tienden á un objeto tan respetable como la del Sr. Galante, el presupuesto del Ministerio de Fomento vendria aumentado en una porcion de millones; y como esto no responde al pensamiento del Gobierno, la Comision, con mucho sentimiento, y entiendo que el Gobierno tambien, haciéndose eco en este punto de los deseos y de los sentimientos generales, no pueden admitir la enmienda del Sr. Galante, por más que consideren á la ciudad de Salamanca, que como la de Toledo, la de Valladolid, la de Leon y otras, son dignas de respeto por sus recuerdos históricos, y ruegan al Congreso que en su caso se sirva desecharla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Me creo en el deber de decir algunas palabras con motivo de la enmienda que acaba de apoyar mi amigo el Sr. Galante. Realmente S. S., al proponer la enmienda que ni la Comision ni el Gobierno pueden aceptar, coloca al Ministro de Fomento en una situacion bien desagradable, porque le obliga por consideraciones de índole diversa, que tendré el gusto de exponer á la Cámara, á oponerse á que en la Universidad de Salamanca se dé la enseñanza de la medicina, costeándose esta enseñanza con los fondos generales del Estado, cuando realmente, no á mí, sino á cualquiera que fuera Ministro de Fomento, lo que pudiera serle más agradable, lo que le sería ciertamente agradabilísimo, sería que en todas las Universidades pudieran darse todas ó la mayor parte de las enseñanzas que constituyen el conjunto de la instruccion pública.

Pero ocurre en primer lugar, que la situacion del Tesoro no consiente que en el Ministerio de Fomento se gasten todas las cantidades que fueran de desear, no solo en instruccion pública, sino en otros distintos ramos que están á su cuidado. Y es tanto ménos indispensable el que se haga el sacrificio para sostener un servicio público, cuanto que este servicio público se encuentra de hecho establecido, si bien costeado con fondos provinciales. Por consiguiente, el servicio no hay que establecerlo dentro de aquella localidad, lo que se quiere es descargar las arcas municipales y provinciales del sostenimiento de esa facultad, y que se satisfaga esta atencion con cargo á los fondos generales del Estado. El servicio, pues, está establecido, y no hay el menor inconveniente en que pueda darse esa enseñanza á las personas á quienes convenga en la ciudad de Salamanca.

Pero hay algo más que obliga al Gobierno á no aceptar, como la Comision, la enmienda del Sr. Galante; y es que la facultad que se trata de llevar á Salamanca costeada por el Estado, si ha de estar bien servida, es una de las más caras, y necesita medios de toda especie para que sus resultados puedan ser provechosos. En primer lugar, las condiciones de salubridad de Salamanca, su poco numerosa poblacion y los pocos enfermos que allí existen, hace que sea escasa la cantidad de defunciones; cosa que si bien es satisfactoria para aquellos habitantes, no lo es bajo el punto de vista de la enseñanza de la medicina, que tiene la desgraciada circunstancia de necesitar el aprovechamiento de muchos cadáveres para que pueda darse con fruto. Salamanca da por término medio una ó dos defunciones diarias, que si bien sería suficiente, si se hubiesen de utilizar todos los cadáveres en el estudio de la anatomía; como quiera que esto no ocurre así; como quiera que no puede disponerse sino de una parte mínima de los cadáveres que produce una poblacion para el estudio de la medicina, resulta que, en mi opinion, el estudio de la anatomía, parte tan importante de la medicina, no podria darse con todo el desarrollo que fuera de desear; y esto redundaria en perjuicio de la enseñanza que se diera á los discípulos. Pero me dirá el Sr. Galante que si este inconveniente hubiera de existir cuando costeara el Estado la facultad en Salamanca, existirá del mismo modo en este momento, cuando la Diputacion y el Ayuntamiento la costean; y que eso sería en cierto modo un cargo, no solo á la Diputacion y al Ayuntamiento, sino tambien á los discípulos que salen de aquella enseñanza. Para que no se me haga semejante argumento, me voy á permitir explicar cómo entiendo yo que este cargo no existiria ni podria existir desde el momento que el Estado no costea allí esa enseñanza, como sucede hoy; y la razon es muy sencilla: porque desde el momento que quede esa enseñanza á cargo del Estado, surge inmediatamente la necesidad de darla mayor desarrollo; de dar una importancia más grande á aquellos estudios; y este desarrollo y esta importancia llevaria á aquella Universidad mayor número de discípulos que el que hoy acude á hacer el estudio de la medicina á la Universidad de Salamanca, y se encontraria aquel establecimiento sin los medios que debiera tener á su disposicion.

Pues bien, este mayor número de discípulos y la circunstancia de la poca mortalidad diaria, daria por resultado el que no pudiera darse con el desarrollo conveniente el estudio de la anatomía. Yo entiendo que por respeto á la historia ilustre de la Universidad de Salamanca, á los grandes hombres que ha producido, á que casi corre parejas en ser conocida en el extranjero con el archivo de Simancas, y á otras circunstancias que reune, debemos no solo los Diputados de aquella poblacion, sino los Diputados de toda España, procurar que su nombre se conserve á la mayor altura posible. En este concepto tenia yo el pensamiento, si se hubiera terminado el debate de la ley de instruccion pública, y se hubiera llevado á cabo el reparto de las facultades en las distintas Universidades, tenia yo el

pensamiento de hacer un esfuerzo dentro de la autorizacion que me concedia ese proyecto de ley, de hacer la distribucion de fondos de la instruccion pública de manera que resultara dotada la Universidad de Salamanca con algunos estudios más, mantenidos por el Estado, pero dentro de los límites del presupuesto que yo espero votará la Cámara, y dentro de las condiciones posibles para que adquiriendo el desarrollo conveniente la facultad que se llevara á Salamanca, no nos encontrásemos, como nos encontraríamos en la facultad de medicina, con dificultades insuperables para el estudio de esa misma ciencia.

Por otro lado, el Sr. Galante y los señores que con él han suscrito la enmienda, proponen una cantidad determinada para el sostenimiento de la facultad de medicina en Salamanca, que yo desde luego supongo que es próximamente lo que hoy le cuesta mantenerla á la Diputacion y al Ayuntamiento. ¿No es eso? ¿Es una cantidad mayor? Pues si es una cantidad mayor, como me indica el Sr. Galante, eso viene en favor de lo que he dicho antes; es, á saber, que es necesario dar más importancia, más desarrollo y más abundante material á aquella escuela de medicina; y eso no lo conseguiríamos con la exigua suma de 75.000 pesetas que se piden en la enmienda, y solo se daria márgen á que en el próximo año económico se pidiera una cantidad mayor; y sin embargo habríamos logrado todo ménos lo más importante, que eran los medios para hacer esos estudios.

Yo creo, pues, que la Cámara no debe admitir la enmienda del Sr. Galante, cosa que siento profundamente, porque á primera vista parece que soy yo quien se opone á que aquella ilustre Universidad adquiera mayor importancia, cuando mi propósito y mi deseo es todo lo contrario, debiendo decir que esperen los Sres. Diputados de aquella provincia y espere la provincia misma, el momento en que venga la ocasion de arreglar la cuestion de facultades que deben darse á todas y á cada una de las Universidades, y seguro estoy de que ya sea yo, si ocupo este sitio, ú otro Ministro de Fomento que me haya reemplazado, de todos modos se tendrá siempre en cuenta lo que significa la Universidad de Salamanca para no dejarla en el olvido ni postergada, sino para colocarla en la situacion preferente que dentro de las condiciones de la localidad debe tener.

Me parece que por lo dicho habrá comprendido la Cámara que el deseo que me mueve no es el de oponerme á los de los firmantes de la enmienda, sino que lo hago en cumplimiento del deber que en este momento, como en todos, procuro llenar.

El Sr. **GALANTE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Galante tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GALANTE**: Cúmpleme ante todo dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento y al digno indivíduo de la Comision, Sr. Danvila, por las lisonjeras frases que se han servido tributar á la Universidad de Salamanca, y por el interés que les inspira su porvenir, y voy á rectificar un hecho, que si no he entendido mal, ha sentado el Sr. Danvila. Dice S. S. que en el año de 1822 se suprimió la facultad de medicina en aquella Universidad, dando á entender que no habia vuelto á establecerse, y de una nota que tengo á la vista, resulta que, en efecto, en el año 1822 se suprimió dicha facultad, pero que se restableció en 1823. Vea S. S. cómo tenia yo razon al decir que la facultad de medicina habia existido desde su fundacion con muy ligeros intervalos.

El Sr. Ministro de Fomento parece que ha extrañado que hayamos pedido el sostenimiento de la facultad de medicina por cuenta del Estado, siendo así que está ahora sostenida por la Diputacion y por el Ayuntamiento, en cuyo caso no vé S. S. la necesidad de que el Gobierno acuda en su auxilio. El Sr. Ministro sabe perfectamente que sobre la Diputacion y Ayuntamiento de Salamanca pesan hoy importantes y cuantiosas obligaciones, ya con motivo del ferro-carril últimamente construido, ya tambien para atender á otras obras de utilidad pública que están pendientes y que constituyen verdaderas necesidades provinciales y municipales.

Esto hace que no puedan atender, sino con grandes sacrificios, al sostenimiento de las facultades de medicina y ciencias.

Al hablar de los medios necesarios para estudiar con fruto la asignatura de anatomía, el Sr. Ministro no ha tenido en cuenta al decir que el Hospital general no da ordinariamente más que uno ó dos cadáveres, que hay en la ciudad además de este hospital otros establecimientos, tales como el de dementes y Hospicio, á donde acuden enfermos de todos los pueblos de la provincia, y en los que desgraciadamente existen bastante número de enfermos y de cadáveres para las clases de clínica y de anatomía.

¡Ójala las enfermedades y las defunciones estuvieran en la proporcion que parece indicar el Sr. Ministro de Fomento, que no vendríamos entonces los Diputados de la provincia á pedir el establecimiento de la facultad de medicina! Con mucho gusto renunciaríamos á ella, si se careciese de enfermos y cadáveres en la proporcion necesaria para las clínicas y estudios anatómicos.

Ya indiqué en las breves palabras que tuve la honra de pronunciar al apoyar la enmienda, que hemos consignado, mayor cantidad de la que el Ayuntamiento y la Diputacion invierten actualmente para el sostenimiento de la facultad; y cuya cantidad hemos tomado de la enmienda presentada por los Diputados de Zaragoza con el mismo objeto, y que fué aceptada no há mucho tiempo. Yo creo que no se habia de necesitar en Salamanca mayor cantidad que la consignada para Zaragoza.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Recuerde V. S. que está rectificando.

El Sr. **GALANTE**: Concluyo diciendo que siento mucho que la Comision y el Gobierno no admitan la enmienda, y rogando á todos los Sres. Diputados de los distintos lados de la Cámara que puesto que esto no es cuestion política, se sirvan aprobar la enmienda en bien de la enseñanza y de la gloriosa Universidad de Salamanca.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquella desechada por 69 votos contra 46 en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Garrido Estrada.
Orovio (Marqués de).
Toreno (Conde de).
Basanta.

Rodriguez de Castro.
Siso.
Almenas (Conde de las).
Valentí.
Viana (Marqués de).
Cerveró.
Bosch.
Mariscal.
Reig.
Quevedo.
Vida.
Fabié.
Aurioles.
Villalba.
Echalecu.
Segovia.
Danvila.
Cárdenas.
Navarro (D. Luis).
Florejachs.
Arenillas.
Cisneros.
Garrido (D. Estéban).
Hernandez.
Guillelmi.
Otero y Rosillo.
Lacasa.
Acapulco (Marqués de).
Cánovas del Castillo (D. Máximo).
Morcillo.
Ribo.
Clavijo.
Caramés.
Albacete.
Suarez.
Navarro Diaz.
Cabrera.
Arnau.
Torre-Isabel (Conde de).
Fontan.
Soldevila.
Vilaret.
Liñan.
García Asensio.
Setien.
Jove y Hévia.
Taviel de Andrade.
Azcárraga.
Botella.
Segovia.
Campoamor.
Cos-Gayon.
Cantero.
Turull.
Someruelos (Marqués de).
García de Zúñiga.
Olaso.
Gonzalez Vazquez.
Agramonte (Conde de).
Salcedo.
Muchada.
Cedrun.
Muñoz Vargas.
Estéban Collantes
Sr. Presidente.

Total, 69.

Señores que dijeron *sí*:

Martinez (D. Cándido).
Villarroya.
Sanchez Bustillo.
Barca.
Rodriguez Correa.
Rico.
Ayneto.
Fernandez de la Hoz.
Oñate (D. Antonio).
Avila Ruano.
Alvarez Mariño.
Navarro y Rodrigo (D. Antonio).
Vivar.
Maldonado Macanaz.
Benayas.
Revilla (Vizconde de).
Alba Salcedo.
Arias.
Perez y Lopez.
Lopez Gutierrez.
Barrio Ayuso.
Gonzalez (D. Venancio).
Diaz del Moral.
Rascon (Conde de).
Romero Ortiz.
Galante.
Silvela (D. Luis).
Balaguer.
Angulo.
Escrig.
Hermida.
Gambel.
Gonzalez Fiori.
Casa-Irujo (Marqués de).
Ayerbe (Marqués de).
Alvarez (D. Fernando).
Silvela (D. Francisco).
Rojas.
García Camba.
Almenara Alta (Duque de).
Pidal y Mon.
Linares Rivas.
Leon y Castillo.
Polo de Bernabé.
Martin Veña.
Pidal (Marqués de).
Total, 46.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Hay otra enmienda del Sr. Groizard que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision de Presupuestos:

«La cantidad consignada en el art. 1.° del capítulo 15 de la seccion sétima para «Material de Academias,» se adicionará con 4.500 pesetas, deducidas de las 207.425 presupuestadas en el art. 1.° del capítulo 16 para el fomento de las letras y las ciencias.

Dicha suma de 4.500 pesetas se destinará para aumento de la asignacion que hoy percibe la Academia Matritense de Legislacion y Jurisprudencia.»

Palacio del Congreso 2 de Mayo de 1878.=Alejandro Groizard.=José Moreno Nieto.=Manuel Alonso Martinez.=Alejandro Pidal y Mon.=Salvador de Albacete.=German Gamazo.=Antonio Romero Ortiz.»

El Sr. **CÁRDENAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S. como de la Comision.

El Sr. **CÁRDENAS**: La Comision acepta esta enmienda.»

Dada segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): La enmienda del Sr. Moreno Nieto al capítulo 12, art. 2.° y capítulo 41, artículo único, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso las siguientes enmiendas á la seccion sétima, «Ministerio de Fomento.»

«Capítulo 12.—Art. 2.°—Personal de escuelas especiales.—Ascensos reglamentarios á los profesores de escuelas especiales con sujecion á los Reales decretos de 5 de Mayo y 27 de Octubre de 1871.—Se aumentan 30.000 pesetas.

Capítulo 41.—Artículo único.—Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.—Se aumenta para pago de los atrasos devengados por los profesores de escuelas especiales, segun el concepto anterior, 15.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1878.=José Moreno Nieto.=Gumersindo Vicuña.=Juan García Lopez.=Alberto Bosch.=Angel María Dacarrete.=Miguel Alonso Pesquera.=Leandro Perez Cossío.»

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S. como de la Comision.

El Sr. **DANVILA**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptar esta enmienda.

El Sr. **BOSCH** (D. Alberto): Pido la palabra para apoyar la enmienda como uno de los firmantes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH** (D. Alberto): Señores Diputados, voy á ocupar vuestra atencion muy pocos instantes.

Esta enmienda tiene por objeto otorgar algunos premios al profesorado de las escuelas especiales. No es la presente ocasion oportuna de demostrar la importancia grande que tienen en nuestra Pátria las escuelas especiales. Si lo fuera, la demostracion sería fácil. Basta para probarlo aducir algunos hechos que en este momento no cito, porque creo que todos vosotros estareis conformes conmigo en su exactitud y en su trascendencia. Es necesario además conseguir el completo y progresivo desarrollo de las escuelas citadas que han dado á nuestra Pátria tantos dias de gloria; de unas escuelas, Sres. Diputados, á las que se debe principalmente el fomento, el desarrollo, el progreso, los adelantos de las ciencias exactas, físicas y naturales que son la preocupacion más constante, la preocupacion contínua de nuestro siglo.

Es preciso que las escuelas especiales se desarrollen por completo, Sres. Diputados, si quereis que este siglo que contínuamente se dice que es el siglo de la discusion y de las luces, sea digno émulo y digno rival de aquel otro que resplandece tan grande en los fastos de la inteligencia, por los anchos caminos que supo abrirse en los campos de la creacion y de la verdad; de aquel siglo en que Galileo en Italia perfeccionaba el telescopio y con él descubria los cielos; en que Keplero en Alemania arrancaba las leyes de su movimiento á los astros que circulan por el espacio, en que Bacon en Inglaterra hacia el cómputo filosófico de los conocimientos humanos é indicaba la marcha que debia seguirse para su adquisicion; en que Descartes, aplicando el álgebra á la geometría abria nuevos horizontes á la ciencia; en que Newton y Leibnitz inventaba el cálculo infinitesimal, y Newton, por sí solo, demostraba el verdadero sistema del mundo y descubria las grandes leyes y fenómenos que han constituido las primeras conquistas de la ciencia. Pero ya digo que esta no es ocasion pertinente para hablar de ello, porque todos vosotros habreis de estar conformes conmigo en esta cuestion concreta.

¿De qué se trata, señores? Se trata de que los profesores que están encargados de la enseñanza en las escuelas especiales no están ni mucho ménos equiparados con aquellos que dan la enseñanza en las facultades de nuestros centros universitarios. Yo no tendré más que presentar un hecho sencillísimo á vuestra consideracion. En estas escuelas especiales, y me fijo en una de ellas, que es la que más conozco, porque soy hijo suyo, en la escuela especial de caminos, canales y puertos, hay un profesor, un catedrático de arquitectura, es decir, de una de las materias más importantes, que no cobra más que 9.000 rs., porque es ingeniero segundo. Esto, señores, no tiene precedente en ninguna Nacion ni en ningun establecimiento de enseñanza de nuestra Pátria: pero hay más; este asunto no es, por decirlo así, de derecho constituyente, sino que es de derecho constituido, porque está ya resuelto por dos Reales decretos, uno de 5 de Mayo y otro de 27 de Octubre de 1871, en los que se restablecen los premios de antigüedad para los profesores de las escuelas especiales, que son los únicos que en el dia no las tienen. ¿Y qué ha sucedido? Que por un descuido, sin duda involuntario, se han dejado de consignar en los presupuestos anteriores y en el presente las cantidades necesarias para el pago de que se trata, y por esa razon los profesores que tienen sus derechos marcados en las leyes y reconocidos por los decretos que acabo de citar, no cobran los premios que legítimamente les corresponden.

La cuestion es de justicia, no es siquiera discutible, porque está ya discutida, no es como he dicho derecho constituyente, es de derecho constituido, pues que se trata solo de reparar en el presupuesto que ahora se discute una falta que por olvido hubo de cometerse en los presupuestos anteriores.

Yo ruego, pues, á la Comision que, fijándose en los hechos que acabo de exponer, se digne aceptar esta enmienda. Se lo ruego asimismo al Sr. Ministro de Fomento, cuyo celo, cuyo amor ardiente á los adelantos de la ciencia soy el primero en reconocer. (*Bien, bien.*)

El Sr. **CÁRDENAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. **CÁRDENAS**: Con muchísimo sentimiento no puede aceptar la Comision la enmienda cuya defensa ha hecho el Sr. Bosch en breves pero elocuentísimas palabras, tan elocuentes, que bien merecen la felicitacion que le ha hecho el Congreso y á la que todos nos asociamos.

Por lo demás, la cuestion de las escuelas especiales está definida por sí misma, porque todo el mundo reconoce hoy que la cuestion de las escuelas especiales y la enseñanza que en ellas se da es la base fundamental de todas las enseñanzas, de las enseñanzas prácticas, de las enseñanzas positivas que más directamente contribuyen al progreso real y efectivo de la sociedad,

¿Pero de qué se trata en esta enmienda? Ha dicho el Sr. Bosch que de subsanar un olvido, y yo he de decir á S. S. que realmente no se trata de eso. De lo que se trata es de aumentar una partida del presupuesto, partida dedicada al objeto que ha defendido el señor Bosch, y por consiguiente queda reducida en sus naturales términos á si la partida que hay en el presupuesto basta ó no para satisfacer las atenciones que en él se hallan consignadas. Pues bien; yo diré al señor Bosch que se necesita para poder decidir sobre este punto: primero resolver los expedientes que se hallan en tramitacion para determinar los derechos que corresponden á cada uno de los indivíduos que tienen reclamacion hecha: segundo, formar una liquidacion general para saber el alcance de la cantidad total de un quinquenio, que es de lo que se trata, con relacion á las escuelas especiales, en vez de los premios que se habian concedido en general.

Por lo demás, esta es una cuestion que se viene discutiendo entre la generalidad de las personas que se ocupan de esta materia, y aun entre los catedráticos de las Universidades y los profesores de las escuelas especiales, teniendo á la vista la conveniencia de regularizar este punto de manera que los profesores de las Universidades é Institutos no obedezcan á una regla, y á otra diferente los profesores de las escuelas especiales, superiores y profesionales.

El Gobierno, pues, reconoce en principio que esta cuestion merece estudiarse, la estudiará en efecto, y en lo que á la práctica se refiere, es decir, en cuanto á la cantidad, sería arbitrario hoy fijarla, porque su alcance no se conoce.

Yo lo que puedo decir al Sr. Bosch es que el Gobierno mirará este asunto con preferente atencion, á fin de regularizar, de normalizar la situacion de los profesores de las escuelas profesionales, especiales y superiores.

Por lo demás, debo decir á S. S., que si esos profesores no tuvieran en su apoyo más que esos dos decretos, la cuestion daria lugar á larga controversia. Hay disposiciones posteriores que los favorecen más; pero sea de esto lo que quiera, la cuestion es de justicia, y el Sr. Bosch puede estar seguro de que ha de ser cumplida la que se haga por el Gobierno.

El Sr. **BOSCH** (D. Alberto): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH** (D. Alberto): En vista de las explicaciones que el director acaba de manifestar y de los excelentes deseos del Gobierno, no tengo inconveniente alguno en retirar la enmienda, en la seguridad de que el Gobierno dignísimo que para gloria nuestra rige los destinos de la Pátria, se ocupará muy especialmente de los catedráticos de las escuelas especiales, y sabrá premiar los grandes servicios que á todas luces prestan.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estada): Queda retirada.

La enmienda del Sr. Albareda al capítulo 19, dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la siguiente enmienda al presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento para el año económico de 1878-79:

«Se adiciona el capítulo 19 con un nuevo artículo señalado con el núm. 3.° para la «Cria caballar,» cuya cifra será la de 690.470 pesetas, de conformidad con el pormenor que para este servicio estaba designado en el presupuesto de 1863-64.»

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1878.=Luis Albareda.=José Pastor y Magan.=Celestino Rico.=El Marqués de Campo-Sagrado.=Gaspar Nuñez de Arce=Luis de Rute.=Cándido Martinez.»

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **DANVILA**: La Comision no acepta la enmienda.»

Leida por segunda vez, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): La enmienda del Sr. Moreno Nieto al capítulo 23, proponiendo un artículo adicional, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 23 de la seccion sétima, adicionando un artículo bajo el núm. 5.°, concebida en estos términos:

«Carreteras de las provincias de Cáceres, Badajoz y Toledo, un millon de pesetas.»

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1878.=José Moreno Nieto.=Pío Perez Aloe.=Antonio Angel Moreno.=Elías Lopez y Gonzalez.=El Conde de la Encina.=Mariano Maspons y Labrús.=Luis Gaviña.»

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **DANVILA**: La Comision no admite la enmienda.»

Leida por segunda vez, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): La enmienda del Sr. Soldevila á los capítulos 27 y 28 dice así:

«Los Diputados infrascritos proponen al Congreso la siguiente enmienda á los capítulos 27 y 28, seccion sétima del dictámen de la Comision sobre el presupuesto de gastos:

«Se suprimen las divisiones hidrológicas, y en su consecuencia desaparecerán: la partida de 11.375 pesetas que figura en el capítulo 27 para el servicio hidrológico, y la de 230.000 consignada en el art. 3.° del capítulo 28 para material de los estudios de las cuencas hidrográficas.»

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1878.=Ramon Soldevila.=Pedro Bosch y Labrús.=José de Oñate.=Miguel Alonso Pesquera.=Para autorizar la lectura, Nicasio de Navascués.=Para autorizar la lectura, Rafael Cabezas.=Para autorizar la lectura, Juan Francisco Fontan.»

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **DANVILA**: La Comision no admite la enmienda.»

Dada segunda lectura, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): La del señor Roda (D. Arcadio), al capítulo 30, dice así:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se digne aprobar la siguiente adicion al capítulo 30

de la seccion sétima de las «Obligaciones de los departamentos ministeriales:»

«4.° Obras del puerto de Almería, pesetas 500.000.»

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1878.=Arcadio Roda.=Bernabé Morcillo.=Rafael Conde y Luque.=Gumersindo Vicuña.=Antonio Mariscal.=Cárlos Navarro y Rodrigo.=Celestino Rico.»

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **DANVILA**: La Comision no admite la enmienda.»

Leida por segunda vez, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Extrada): La del Sr. Reig (D. Manuel), al capítulo adicional, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar la siguiente enmienda al capítulo adicional, «Servicios extraordinarios,» seccion sétima, Ministerio de Fomento:

«Artículo adicional. Se considerará ampliada en un millon más de pesetas la cantidad consignada en el capítulo 1.° para obras de carreteras, autorizando al Ministro de Fomento para que dicho aumento se invierta en la parte destinada á subastas de nuevas carreteras ó á emprender en las mismas obras por administracion, considerándose aumentada en la misma cantidad la que por estas subastas se ha de invertir en el ejercicio de 1879-80.»

Palacio del Congreso 9 de Mayo de 1878.=Manuel Reig Forquet.=Enrique de Villarroya.=Ramon Soldevila.=Modesto Gonzalez.=José María Luis Santonja.=Arcadio Tudela Martinez.=Eduardo Pelletan.»

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **DANVILA**: La Comision no admite la enmienda.

El Sr. **REIG Y FORQUET**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **REIG Y FORQUET**: Señores Diputados, acabais de oir la lectura de la enmienda que me propongo defender, y al hacerlo, fio su éxito, más que á mi pobre palabra, á la justicia que entraña. Se pide en ella un aumento de un millon de pesetas en la seccion sétima para obras nuevas de carreteras.

En la segunda legislatura de estas Córtes combatí un proyecto del Ministro de Fomento que concedia un anticipo de 4 millones de pesetas á varias empresas de ferro-carriles; atacábale yo, entre otras razones, porque no estaba nuestra Hacienda en condiciones de desprenderse de cantidad tan importante, y añadia que no conocia á ningun pobre que hiciera anticipos, y pobre consideraba á nuestro Erario.

La necesidad de protejer á unas empresas que con sus medios rápidos de comunicacion llevaban la prosperidad y la riqueza al país, fué el principal argumento del Sr. Conde de Toreno para defender el proyecto, y el principal que tuvísteis en cuenta, señores Diputados, para convertirle en ley. Es seguro, que si no todos, la mayor parte de los dignos individuos que forman hoy la Comision de Presupuestos, votaron aquella ley; pues bien, señores de la Comision, yo no os pido más que igual criterio para aceptar mi enmienda, y no podeis dejar de tenerle, porque son hoy las circunstancias mucho más favorables que lo eran en aquella época.

Como entonces aquel proyecto, tiende hoy esta enmienda á fomentar la prosperidad y riqueza, abriendo nuevas vías de comunicacion, y si os convenció el Ministro á que le aceptárais, cuando se trataba de favorecer á unas cuantas empresas que al fin y al cabo explotaban un negocio, no es loca mi pretension de convenceros hoy que se trata de favorecer al país. Más que entonces, está consolidada la paz; los presupuestos cierran con menor déficit y tienden á su nivelacion; las rentas públicas crecen y la Hacienda va normalizándose; no escatimeis, pues, unos pocos millones más para carreteras, por exageradas y mal entendidas ideas de economía, contraproducentes además en este caso, cuando hay comarcas extensas que no tienen ni una sola, permaneciendo incultos por esta causa terrenos que serian feraces y productivos.

Una gran parte del distrito de Requena, que tengo la honra de representar, y que comprende los importantes pueblos de Ayora, Garafuel, Cofrentes, Teresa, Zarra, Jalance, Cortes y Millares, no tienen una sola vía de comunicacion, ni provincial, ni del Estado, y solo unas cuantas leguas los separa de la línea férrea que por Almansa cruza. A estos pueblos tan desatendidos se les exigen sacrificios superiores á sus fuerzas; pedidlos en buen hora, puesto que es preciso hacerlo, pero proporcionadles elementos de vida y riqueza para que puedan responder á vuestro llamamiento, y á esto tiende la enmienda que defiendo.

Yo ruego al Ministro primero, y á la Comision despues, que la acepten, y lo harán, si separando un poco la vista de la capital de la Monarquía, la fijan algo más en las provincias. Aquí, donde en último término afluye la riqueza del país, las obras públicas y particulares sostienen á millares de trabajadores; en las provincias, esquilmada la propiedad por los gravosos impuestos, cuya necesidad yo reconozco, porque nadie sino nosotros mismos ha de sufrir las consecuencias de nuestros constantes trastornos, los obreros están en la miseria por falta de trabajo; proporcionádselo, destinando unos cuantos millones más para carreteras, porque despues de todo, lo que el Estado invierta en ello es dinero que coloca á rédito, y aun rédito bien crecido por cierto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Señor Diputado, estando para terminar las horas de Reglamento, si S. S. ha de ser algo extenso podrá continuar mañana.

El Sr. **REIG Y FORQUET**: Yo rogaria al Sr. Presidente se sirviera suspender la discusion, porque aun me queda bastante que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se suspende esta discusion.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordándose se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen sobre el proyecto de ley concediendo varios suplementos y trasferencias de crédito al presupuesto de gastos del Ministerio de Marina para el año económico de 1876-77. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *número* 80, *que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa, acordan-

do se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen sobre la proposicion de ley declarando exceptuados de la venta por el Estado los bienes y rentas del Instituto de religiosas de Nuestra Señora y Enseñanza. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision de Peticiones la lista de las presentadas en Secretaría desde el dia 27 de Mayo último, en que se dió cuenta de la anterior:

Número 56. Doña Dolores Torán y Solano, viuda del capitan de infantería D. Joaquin Terraza y Gacen, muerto á consecuencia de las heridas sufridas en la última guerra civil, solicita una pension de gracia para sí y sus hijas.

Núm. 57. La Sociedad de Amigos del País de Lérida, solicita se suspendan los efectos de la ley vigente de presupuestos en la parte relativa al reglamento de 16 de Setiembre de 1876 sobre rectificacion de amillaramientos.

Núm. 58. Doña Teresa Ortega y Ruiz, viuda del comandante de infantería D. Buenaventura Genis y Genis, solicita por gracia especial la pension que le hubiese correspondido con arreglo al art. 5.° de la ley de 8 de Julio de 1860.

Núm. 59. El Ayuntamiento de Cabolafuente, provincia de Zaragoza, solicita un nuevo y último plazo para terminar los expedientes relativos á los montes y dehesas de aprovechamiento comun.

Núm. 60. El de Malanquilla, en dicha provincia, solicita lo mismo.

Núm. 61. La Sociedad de Amigos del País de Córdoba solicita se adopten las medidas convenientes á fin de impedir el fraude que se viene cometiendo con la introduccion de fieltros y sombreros franceses, en perjuicio de los fabricantes.

Núm. 62. El Ayuntamiento de Piloña solicita que se derogue el art. 5.° de la ley de arreglo de la deuda de 21 de Julio de 1876.»

Se acordó pasar á la Comision de Presupuestos una instancia del Ayuntamiento de Torrevieja en que acude á las Córtes en solicitud de que se reduzcan los cupos de todos los impuestos para el próximo año económico 1878-79 al pueblo que representa ó que se le proporcionen medios para atenderlos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente del dictámen sobre el presupuesto general de gastos del Estado para 1878-79.

Idem sobre el proyecto de ley de instruccion pública.

Idem sobre el proyecto de ley fijando un crédito para la terminacion del ferro-carril del Noroeste.

Dictámen sobre el proyecto de ley de reuniones públicas.

Idem sobre la proposicion de ley de caza.

Idem fijando precio al billete de las rifas del hospital del *Niño Jesús.*

Idem de la Comision de Actas relativo al distrito de Utuado (Puerto-Rico) y admision de D. Federico Hoppe.

Idem declarando libre de derechos el material para la conduccion de aguas potables á Santander.

Idem de la Comision de Gracias ó pensiones referente á la de Doña Ramona Padin.

Idem y voto particular sobre terminacion de las obras del ferro-carril de Mérida á Sevilla.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen sobre el proyecto de ley concediendo varios suplementos y trasferencias de crédito al presupuesto de gastos del Ministerio de Marina para el año económico de 1876-77.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley concediendo al presupuesto de gastos del Ministerio de Marina, correspondiente al año económico 1876-77 varios suplementos y trasferencias de crédito, lo ha examinado detenidamente; y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno de Su Majestad, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se conceden al presupuesto de gastos del Ministerio de Marina, correspondiente al año económico 1876-77, los siguientes suplementos de crédito:

Uno de	54.941'50	pesetas al capítulo 8.°, «Material de condestables, infantería de marina é inválidos.»
Otro de	7.342'75	al capítulo 10, «Material de las oficinas de los departamentos.»
Otro de	1.343.885	al capítulo 13, «Material de arsenales.»
Otro de	448.342	al capítulo 14, «Personal de buques armados.»
Otro de	164.884'95	al capítulo 18, «Material de hospitales;» y
Otro de	103.759'80	al capítulo 19, «Gastos diversos.»
	2.123.156	en junto.

Art. 2.° Se trasfieren en la misma seccion y presupuesto, pesetas 898.987, en esta forma: 9.182 al capítulo 2.°, «Material de la Administracion central;» 2.396 al capítulo 4.°, «Material del Consejo Supremo de la Armada;» 580.821 al capítulo 5.°, «Personal de los cuerpos de la armada;» 272.855 al capítulo 7.°, «Personal de condestables, infantería de marina é inválidos,» y 33.733 al capítulo 8.°, «Material de idem;» deduciendo pesetas 6.624 del capítulo 1.°, «Personal de la Administracion central;» 5.430 del capítulo 3.°, «Personal del Consejo Supremo de la Armada y de los Juzgados de marina;» 47.989 del capítulo 6.°, «Material de los cuerpos de la armada;» 40.276 del capítulo 9.°, «Personal de las oficinas de los departamentos;» 45.895 del capítulo 11, «Personal de prácticos, vigías y semáforos;» 57.789 del capítulo 12, «Personal de arsenales;» 606.325 del capítulo 15, «Material de buques armados;» 43.995 del capítulo 16, «Personal de los establecimientos científicos,» y 44.664 del capítulo 17, «Material de los ramos productivos.»

Art. 3.° El importe de los suplementos de crédito concedidos por el art. 1.° se cubrirá en la forma autorizada para saldar los descubiertos del Tesoro.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1878.=Manuel Danvila, presidente.=Saturnino Arenillas.=Hipólito Finat.=Joaquin Maldonado.=José Manuel Diaz de Herrera.=Manuel Martin de Oliva.=Gaspar Salcedo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen sobre la proposicion de ley declarando exceptuados de la venta por el Estado los bienes y rentas del Instituto de Religiosas de Nuestra Señora y Enseñanza.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley en que se pide que los bienes y rentas que le restan al instituto de religiosas de Nuestra Señora y Enseñanza se declaren exceptuados de la venta por el Estado que prefija la ley de 1.° de Mayo de 1855, ha examinado dicha proposicion atentamente y no puede ménos de prestarle su decidido apoyo. Dicho instituto, creado en Francia al principiar el siglo XVII por la venerable Juana de Lerronac con el objeto de contener con una enseñanza católica los progresos de la heregía protestante del sexo débil, se instaló por primera vez en nuestra España en la ciudad de Barcelona en 1651, á cuya fundacion fué despues siguiendo la de las 13 casas que cuenta la órden en la Península en las ciudades de Tarragona, Manresa, Calella, Solsona, Seo de Urgel, Lérida, Tudela, Vergara, Zaragoza, Santiago de Galicia, Santander, San Sebastian y San Fernando.

Dedicada á la enseñanza de las niñas, en especial de las clases menesterosas, que han acudido constantemente á ellas hace dos siglos por la doble circunstancia favorable de ser la educacion esmerada y gratuita, y haciendo tambien alcanzar los beneficios de esta educacion perfectamente católica á la clase media y á la clase rica mediante el pensionado de internas con que cuentan, puede decirse que en dichas 14 ciudades ha sido durante el largo período de doscientos años el único instituto formal que se ha dedicado de un modo constante y esmerado y cristiano á la educacion de la mujer.

Verdad es que en nuestros tiempos las variaciones que estos han traido en la forma de la educacion han venido á crear en Europa, y en España por tanto, diversos y variados institutos, seglares unos y religiosos otros, destinados á educar á las niñas con arreglo á las nuevas exigencias de la sociedad; pero tambien es preciso confesar que las religiosas de la Enseñanza, que así comunmente se llaman las que oficialmente tienen el nombre de Nuestra Señora y Enseñanza, no se han quedado atrás en este movimiento de avance, y que sin perder de vista el fin principalmente religioso de la educacion, tanto más necesario en nuestros dias cuanto más se han debilitado las creencias é ido aumentando la corrupcion de las costumbres, han completado la educacion de las niñas con los adelantos modernos, y lo mismo en especial para las que admiten internas y cuya educacion esmerada compite con la de los demás institutos religiosos creados con posterioridad con arreglo á lo que exigen las costumbres modernas. Ascienden á más de 8.000 las niñas que concurren á las casas de esta órden á recibir en ella su educacion, y en muchos puntos es el único colegio de educacion para niñas que en ellos existe.

A pesar de tan relevantes y continuados servicios en pró de la enseñanza popular, con todo, y sostenerse en los tiempos modernos la necesidad de propagar la educacion del pueblo hasta hacer obligatoria la primera enseñanza, se ha llegado hasta la contradiccion de suprimir, ó poco ménos, privándoles de sus bienes, á los institutos religiosos creados con el único y exclusivo objeto de difundir la instruccion en todas las clases de la sociedad y en especial á la proletaria. La conse-

cuencia ha sido evidente y los resultados no se han dejado esperar. Privados de sus recursos propios estos institutos, como ha sucedido tambien á los establecimientos de beneficencia, agobiados los Gobiernos bajo el peso cada dia creciente de la deuda pública, no pueden ya ni cumplir con satisfacer á aquellos la escasa indemnizacion que les entregaba en compensacion de los bienes que se les vendieron; y en el dia unos y otros establecimientos, así los de enseñanza como los de beneficencia, están destinados á desaparecer y los veremos dentro de muy poco tiempo cerrados y en la calle los enfermos pobres, y sin instruccion gratuita los niños de ambos sexos que allí se educaban, si no se acude con mano enérgica y decidida á salvarlos con medidas reparadoras y que devuelvan la vida á establecimientos tan humanitarios y provechosos.

El Gobierno de S. M. ha emprendido ya con mucho tacto y decision esa marcha salvadora sancionando en 13 de Diciembre de 1876, entre otras, la ley propuesta por los Cuerpos Colegisladores por la que se declararon exentas de ser vendidas por el Estado las fincas que les restan á las órdenes religiosas de las Escuelas Pías y de las Hermanas de la Caridad, y dictando igual medida con fecha 6 de Julio de 1876 en resolucion de una instancia elevada á S. M. por la comunidad de religiosas de Nuestra Señora y Enseñanza de la Seo de Urgel.

Cumple, pues, hacer extensiva á todas las comunidades de la órden de Nuestra Señora y Enseñanza lo que ya está preceptuado para una de ellas, y aplicar en general á esta órden lo que por la ley de 15 de Diciembre de 1876 se dispuso á favor de las órdenes de las Escuelas Pías y Hermanas de la Caridad.

Fundada en las razones que acaban de exponerse, la Comision tiene el honor de proponer al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La ley de 21 de Diciembre de 1876 declarando exceptuados de la venta por el Estado los bienes y rentas de las Escuelas Pías y de las Hermanas de la Caridad, será extensiva y aplicable al antiguo Instituto de religiosas de Nuestra Señora y Enseñanza.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1878.=Cláudio Moyano.=José Moreno Nieto.=Celestino Rico.=Pedro Bösch y Labrús.=Manuel de Azcárraga.=El Marqués de Montoliu.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL VIERNES 7 DE JUNIO DE 1878.

SUMARIO. Abrese á la una y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa el expediente de indulto al brigadier Villacampa, reclamado por el Sr. Salamanca.=Pasa á la Comision de Peticiones una instancia de varios propietarios de la provincia de Sevilla rebatiendo otra de los agricultores sobre los medios de combatir la plaga de la langosta.=El Sr. Vizconde de la Villa de Miranda llama la atencion del Sr. Ministro de Hacienda hacia la aflictiva situacion de algunos pueblos de la provincia de Jaen, y le ruega les preste la proteccion de que tanto han menester.=El Sr. Ministro de Fomento ofrece poner este ruego en conocimiento del de Hacienda.=El Sr. Florejachs reclama un resúmen del importe de los pagarés de 9 millones destinados á la amortizacion de la deuda.=El Sr. Ministro de Hacienda ofrece su remision.=Quedan sobre la mesa las cuentas de la Imprenta Nacional, reclamadas por el Sr. Rico, y remitidas por el Sr. Ministro de la Gobernacion.=Se leen, y quedan igualmente sobre la mesa, los dictámenes sobre el proyecto de ley de ascensos en la armada, y el relativo á la autorizacion pedida para procesar al Sr. Diputado D. Manuel Salamanca.=Orden del dia: Continúa la discusion del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, y en el uso de la palabra el Sr. Reig (D. Manuel), en defensa de su artículo adicional, ampliando en un millon de pesetas la cantidad consignada para carreteras.=Discurso del Sr. Garrido Estrada, de la Comision.=Rectifica el Sr. Reig.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifican ambos señores.=En votacion nominal se desecha el artículo adicional.=Dáse cuenta de una adicion del Sr. Vergara para que se amplíe hasta 6 millones de pesetas el crédito de 1.500.000 que figuran para nuevas subastas.=Discurso del Sr. Vergara.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Del señor Garrido Estrada, de la Comision.=Rectifican los Sres. Vergara y Ministro de Hacienda.=No se toma en consideracion el artículo.=Se lee otra adicion del Sr. Santa Cruz pidiendo se señale un millon de pesetas para subvencionar las líneas férreas que se adjudiquen en el ejercicio de 1878-79.=Discurso del Sr. Santa Cruz en apoyo.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifica el Sr. Santa Cruz, y retira la adicion.=Discusion de la totalidad del presupuesto.=Discurso del Sr. Conde de Rascon, primero en contra.=Del señor Cárdenas, como de la Comision, primero en pró.=Rectificaciones de estos dos señores.=Discurso del señor Rute, segundo en contra.=Se suspende el discurso para que el Gobierno de S. M. dé cuenta al Congreso de las faustas nuevas acabadas de recibir de Cuba.=El Sr. Ministro de Hacienda participa haberse recibido un telégrama de los generales Jovellar y Martinez Campos, que el Sr. Presidente del Consejo habia ido en el acto á participarlo á S. M. el Rey, de cuyo telégrama resulta haberse terminado la guerra en

Cuba, con la sumision de todas las partidas armadas.=Manifestaciones entusiastas de los Sres. Alonso Martinez, Ministro de Hacienda, Rodriguez Correa, Ministro de Gracia y Justicia, Gonzalez (D. Venancio) y Ministro de Fomento, felicitando á S. M. el Rey, á los generales Jovellar, Martinez Campos y á cuantos de todas maneras han contribuido con sus esfuerzos á salvar la integridad de la Pátria, conservando á España la perla de las Antillas.=El Sr. Ministro de Ultramar lee el telégrama oficial dirigido al Gobierno de S. M. por los generales mencionados.=Manifestacion del Sr. Torres Mendoza para que conste que los Diputados de Puerto-Rico asocian su felicitacion á la de todos los demás Sres. Diputados.=Nueva indicacion del Sr. Rute.=El Congreso, á propuesta de la Mesa, acuerda los dos puntos siguientes: primero, haber oido con indecible entusiasmo la lectura del telégrama verificada por el Sr. Ministro de Ultramar; segundo, felicitar á S. M. el Rey, generales Jovellar y Martinez Campos, fuerzas de mar y tierra, voluntarios de Cuba y cuantos con la espada o con toda clase de medios y recursos han contribuido al logro de tan felicísimo suceso.=Se aprueba por unanimidad la propuesta de la Mesa.=Acuérdase asimismo que el Sr. Presidente sea el que lleve la palabra para felicitar á S. M. el Rey, siendo acompañado de todos los Sres. Diputados que quieran unirse á la Comision que ha de ir á Palacio.=Orden del dia para mañana: preguntas; interpelaciones, y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á la una y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó, y quedó sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y las copias que en la misma se mencionan:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de remitir á V. EE. una copia del escrito de 22 de Febrero próximo pasado, con el que cursó é informó una instancia del brigadier Villacampa, sobre indulto, el capitan general de Búrgos, y otra de la Real órden de 7 de Marzo siguiente, en la que se resolvió la peticion del interesado; cuyo dos documentos reclamó el Sr. Diputado D. Manuel Salamanca y Negrete en la sesion de 18 del repetido Marzo último. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1878.=Francisco de Ceballos.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aceña tiene la palabra.

El Sr. **ACEÑA**: He pedido la palabra para presentar una instancia que elevan á las Córtes, con numerosas firmas, varios propietarios de dehesas arrendadas y labradores de la provincia de Sevilla y otras limítrofes, protestando contra un acuerdo de una reunion que hubo en el convento del Angel de Sevilla, de labradores de terrenos de siembra, en la cual pedian lo siguiente: «que se obligue á los propietarios de los terrenos donde se cria la langosta (esto es, en las dehesas), bajo su más estricta responsabilidad y de su sola cuenta, á dar extinguida por completo la langosta que en ella exista en un tiempo determinado que se les fijará, y si no lo consiguieren, se les castigará con multas.»

Tal proyecto, si se llegara á presentar, es absurdo, porque sobre ser incierta la extincion de la langosta, seria segura la ruina de los propietarios de dehesas y la muerte de la ganadería, primera fuente de riqueza de la industria agrícola, y única con que podemos competir en el dia con el extranjero. Muchas y poderosas razones hay en apoyo de esta exposicion. Yo considero que la langosta es una calamidad á que debe atender el Gobierno, como atiende el Sr. Ministro de Fomento y como deben atender las Diputaciones provinciales, aun las autoridades locales, y tambien los propietarios; pero exigir que los dueños de dehesas lo hagan por su cuenta, es absurdo, y yo espero que cuando pase esta instancia á la Comision de Peticiones, ésta la apreciará en todo su valer.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la Comision de Peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vizconde de la Villa de Miranda tiene la palabra.

El Sr. Vizconde de la **VILLA DE MIRANDA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda, y no encontrándose en su banco, suplico á su digno compañero el Sr. Ministro de Fomento tenga la bondad de trasmitírsele.

Los pueblos que viven de la agricultura y de la propiedad inmueble en general atraviesan una crísis difícil, una situacion dolorosa, unas circunstancias críticas; y cuando estas circunstancias vienen á agravarse por causas extraordinarias, como sucede actualmente en los pueblos de la provincia de Jaen, llega esta situacion á ser completamente insostenible. Yo puedo citar un ejemplo que es muy elocuente, de un pueblo de dicha provincia en que recientemente se han sacado á subasta en pago de contribuciones 700 fincas. Ante este espectáculo, vengo á suplicar al señor Ministro de Hacienda que tomando ocasion de este ruego dirija á esos pueblos palabras de consuelo, palabras de confianza en la proteccion del Gobierno; porque si es justo que los pueblos sufran gravámenes y sacrificios tanto más grandes cuanto más difícil es la situacion de la Hacienda, tambien es justo que cuando esos pueblos á que me refiero, ó cualesquiera otros, hayan visto completamente destruidos sus frutos por una plaga asoladora, cuando sus sacrificios llegan á un punto extraordinario, á un punto que los pueblos no pueden soportar, yo creo justo, digo, que todos los Gobiernos, por medio de moratorias, por medio de condonaciones de contribuciones, por cuantos recursos estén á su alcance, procuren mitigar, aliviar la situacion de esos pueblos. Son pueblos honrados, pobres, trabajadores, que se hallan en circunstancias especiales y que no pueden soportar el estado aflictivo en que se encuentran, esperando que el Gobierno no dejará de atender á mejorar su situacion.

Este es el ruego que suplico al Sr. Ministro de Fomento se sirva poner en conocimiento de su compañero el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Tendré mucho gusto en corresponder al deseo de S. S. poniendo en conocimiento de mi compañero el Sr. Ministro de Hacienda el ruego que S. S. ha creido con-

veniente dirigirle, no dudando que hasta donde le sea posible le atenderá con el celo que acostumbra á hacerlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Florejachs tiene la palabra.

El Sr. **FLOREJACHS**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda, el cual se reduce á que se sirva remitir al Congreso un resúmen del importe de los pagarés que tiene disponibles para hacer efectivos los 9 millones de pesetas que segun el proyecto de ley presentado últimamente por su señoría, y que la mayoría de la Comision de Presupuestos ha aceptado, deben destinarse á amortizar deuda consolidada, con expresion únicamente de los vencimientos por años.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Tendré mucho gusto en enviar los documentos que S. S. ha pedido.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y las cuentas á que se refiere:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. señores: Tengo la honra de remitir al Congreso de Sres. Diputados las cuentas originales de la Imprenta Nacional correspondientes á los años que expresa el adjunto índice, pedidas por el Sr. Diputado D. Celestino Rico en la sesion del dia 23 de Mayo último. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1878.= Francisco Romero y Robledo.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado, de ascensos en la armada, cambios de escala y retiros. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 81, *que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen sobre el suplicatorio del Juzgado del Congreso impetrando autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Manuel Salamanca y Negrete. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 52, *sesion del* 1.° *de Mayo;* Diario *núm.* 58, *sesion de* 9 *de idem;* Diario *número* 59, *sesion de* 10 *de idem;* Diario *núm.* 61, *sesion de* 13 *de idem;* Diario *núm.* 62, *sesion de* 14 *de idem;* Diario *número* 63, *sesion de* 16 *de idem;* Diario *núm.* 64, *sesion de* 17 *de idem;* Diario *núm.* 65, *sesion de* 18 *de idem;* Diario *número* 66, *sesion de* 20 *de idem;* Diario *núm.* 67, *sesion de* 21 *de idem;* Diario *núm.* 68, *sesion de* 22 *de idem;* Diario *número* 69, *sesion de* 23 *de idem;* Diario *núm.* 70, *sesion de* 24 *de idem;* Diario *núm.* 73, *sesion de* 28 *de idem;* Diario *núm.* 77, *sesion de* 3 *de Junio*; Diario *núm.* 78, *sesion de* 4 *de idem;* Diario *núm.* 79, *sesion de* 5 *de idem,* y Diario *núm.* 80, *sesion de* 6 *de idem.*)

Sigue la discusion sobre la enmienda del Sr. Reig y Forquet al capítulo adicional, «Servicios extraordinarios,» y S. S. en el uso de la palabra en apoyo de la enmienda.

El Sr. **REIG** (D. Manuel): Señores Diputados, para convenceros ayer de que el Sr. Ministro de Fomento y la Comision debian aceptar mi enmienda, ó votarla vosotros en caso contrario, aduje argumentos tan irrebatibles, en mi concepto, que solo faltando á la lógica podíais desechar. En efecto; si en situaciones más precarias el Sr. Conde de Toreno presentó y defendió un proyecto de ley concediendo 4 millones de pesetas á algunas empresas de ferro-carriles, ¿cómo puede negar hoy, consolidada la paz y mejorada nuestra Hacienda, cómo puede negar hoy al país un millon más para nuevas carreteras, es decir, la cuarta parte de lo que entonces concedió á varias empresas particulares?

Os demostré tambien, ó al ménos intenté hacerlo, la necesidad en que estamos de atender á extensas comarcas que no tienen vía alguna de comunicacion y á las que, sin embargo, se les exigen sacrificios que no están al alcance de sus fuerzas. Trataré hoy de presentaros nuevos argumentos que lleven á vuestro ánimo el convencimiento de la urgencia con que debemos procurar el desarrollo de los intereses materiales de los pueblos. No es esta una cuestion de minoría ni de mayoría: del bien del país se trata, y si por las obligaciones apremiantes que sobre el Tesoro público pesan se elevan los impuestos á una suma que va siendo ya abrumadora, justo es que proporcionemos á las provincias al ménos los medios de que encuentren para sus productos fácil y económica salida.

Es preciso combatir enérgicamente la tendencia que hoy se nota á introducir economías precisamente en aquellos gastos que tienen el carácter de reproductivos: economías en Fomento, economías en correos, economías en telégrafos: ¡funesto afan de hacer enonomías, que mantiene á nuestra Pátria en un estado constante de postracion! ¿Se os impone la necesidad de ellas? Ministerios hay, y la opinion pública os los señala, en que podeis hacerlas, y de no escasa importancia por cierto.

Un millon quinientas mil pesetas consigna el señor Ministro de Fomento en su presupuesto para obras nuevas de carreteras. Repartid esta suma entre todas las provincias, asignad á cada kilómetro el coste de su construccion por término medio, y os resultará que solo un kilómetro se puede construir en cada provincia. Esto seria risible si no fuera vergonzoso. Yo bien sé que esta suma no representa los deseos de mi amigo el Sr. Conde de Toreno: ¡cómo he de creerlo, si tengo pruebas evidentes del vivísimo interés que le inspira todo lo que se relaciona con el fomento del país! Pero en esta ocasion ha cedido, en mi concepto con falta de energía, á las exigencias económicas del Ministro de Hacienda: esa falta de energía censuro y esas exigencias combato, porque no concibo ni concebiré nunca

las economías en el Ministerio de Fomento. Tened por cierto que con cada una de las que introduzcais cegais una fuente de riqueza y bienestar. Indicio claro y evidente del mayor ó menor grado de civilizacion de un pueblo es su presupuesto de Fomento, y pobre concepto hemos de formar de la que nosotros alcanzamos, si nos fijamos en lo mezquino que es el nuestro. Gastamos poco, muy poco en obras públicas; y poco, muy poco tambien en instruccion pública y sin embargo, nada enriquece tanto á un país como las obras públicas, y nada perfecciona y morigera más sus costumbres como la instruccion. Deber es, por otra parte, del Gobierno evitar que falte trabajo á la clase proletaria; porque tened en cuenta que no se puede exigir al hombre que lleve su virtud hasta el extremo de morirse de hambre; y si colocais á la clase jornalera en tan terrible trance, y en él está una gran parte de la de mi provincia, no puede escapar de este dilema, funesto siempre para el país: ó la emigracion, ó el robo.

Y no creais que esto lo digo como un recurso oratorio para producir efecto, no; en los pueblos que ayer os cité se ha iniciado ya una emigracion á las playas de Argel que toma proporciones alarmantes, y por sus hermosos valles vagan ya malhechores que llevan la intranquilidad á sus pacíficos habitantes. En prueba de lo que acabo de deciros, voy á leeros la contestacion que un alcalde da á la recaudacion de contribuciones:

«Enterada esta alcaldía de la comunicacion de V. S., fecha 23 del actual, debo decir que en este pueblo se le da al recaudador D. Cayetano Fenollas todo cuanto apoyo material y moral se necesita para que pueda con regularidad verificar la recaudacion de contribuciones No consta hasta la fecha que ningun contribuyente se haya negado á pagar ni inducido nadie á ello; pero la verdad es, y con dolor debo decirlo, que el verdadero motivo de la poca recaudacion que se obtiene en este pueblo es el siguiente:

En 1874-75 solo se recogió en este pueblo una mitad de cosecha; en 1875-76 una cuarta parte, y en 1876-77 absolutamente nada. Con estos antecedentes creo se convencerá V. S. que en este pueblo no se paga porque no se puede, y el único remedio para conseguirlo es la ejecucion de adjudicar las fincas al Estado.» ¡Triste remedio! «En este pueblo en la actualidad hay 150 personas que se mantienen con el salvado y alguna yerba...» Con yerba y salvado se mantienen, Sr. Ministro de Fomento, con yerba, «á virtud de la cual muchos traen al pueblo personas que caen desmayadas fuera de la poblacion; y los demás contribuyentes se encuentran en peor estado que los que nada poseen, pues á la par que éstos se marchan por otro camino en busca de trabajo y ganan un duro con él ó mendigando, los contribuyentes que no pueden abandonar sus casas porque tienen tierras y caballerías, éstas se les mueren por falta de alimento, y éstos están pasando necesidades sin cuento, sin que en ello se altere en nada la verdad.

Este es el estado del vecindario, siendo aun más la realidad, y me es muy doloroso añadir que á los empleados municipales nada ha podido pagárseles en el corriente año, y si pueden, por su suerte, comer algo de harina de maíz, es porque se la han dado al fiado en otros pueblos.

De la comunicacion de V. S. daré cuenta al Ayuntamiento en la sesion inmediata.»

Señores Diputados, la harina de maíz ha venido á ser el alimento de lujo de los pueblos, y hay muchas personas en ellos que comen yerbas. Pues bien; pensar en hacer economías en el Ministerio de Fomento, pensar en negar un millon de pesetas más para obras nuevas de carreteras, que es el elemento del desarrollo de la riqueza, es no querer á la Pátria. Tened tambien en cuenta que solo fomentando los gérmenes de riqueza que el país en sí encierra, llegareis á hacer impotentes á los trastornadores de la paz y el órden público.

En resúmen, Sres. Diputados, yo no os pido más que un pequeño aumento en el presupuesto del Ministerio de Fomento para que pueda atender al desarrollo de la riqueza nacional y para que pueda dar trabajo á las clases pobres.

Si aceptais esta enmienda, habreis hecho un bien al país: si la desechais, los que la hemos firmado habremos cumplido con nuestra conciencia y con nuestro deber.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Señores Diputados, la subcomision de Fomento, primero, y la Comision general de Presupuestos despues, tuvieron el sentimiento de no poder aceptar la enmienda que ha propuesto y acaba de apoyar mi amigo el Sr. Reig. Yo tengo tambien el sentimiento de manifestar á S. S. y al Congreso en nombre de la Comision, que ésta no puede modificar su parecer despues de haber oido las razones elocuentísimas del Sr. Reig, pero que no cree convincentes ni fundadas.

¿Qué es, en resúmen, lo que ha alegado el Sr. Reig en apoyo de su enmienda? Que es conveniente hacer carreteras; que esto aumenta los medios de comunicacion y fomenta los intereses del país; que esto da trabajo á los jornaleros que lo necesitan. Pero yo pregunto al Sr. Reig: ¿es que el Gobierno, es que la Comision de Presupuestos no ha provisto en todo lo que es posible á este servicio, indudablemente importantísimo bajo todos los aspectos?

Pues si el Sr. Reig hubiera estudiado con atencion el presupuesto, hubiera visto que el Ministro de Fomento, que el Gobierno de S. M. y que la Comision han presentado un proyecto y un dictámen que aumenta bastante la consignacion total señalada para este servicio de carreteras y para las demás obras públicas, tan útiles y tan convenientes como aquellas, aun en relacion con el ejercicio próximo anterior, es decir, en relacion con el ejercicio del presupuesto vigente.

Prescindiendo de las demás obras públicas, en el presupuesto actual de 1877-78 se consignaba para toda clase de servicios de carreteras, material para nuevas construcciones, conservacion, reparacion, etc., un total de unos 38 millones de pesetas. (*El Sr. Conde de Rascon*: ¿Treinta y ocho millones de pesetas? Eso no es exacto.) De pesetas, con el presupuesto ordinario y el extraordinario. (*El Sr. Conde de Rascon*: ¡Ya!) Y en el presupuesto futuro para 1878-79, es decir, en el dictámen de la Comision, vienen más de 37 millones de pesetas para carreteras.

Por consiguiente, la Comision ha dado al servicio de carreteras todo lo que es posible dar para este servicio, además del aumento que tienen otros de obras públicas; pero ¿acaso la Comision no hubiera dado mucho más si hubiera podido? Indudablemente.

Pero es que el Sr. Reig sabe que esta cuestion tiene dos aspectos: por un lado tiene el aspecto favorable de hacer todas las carreteras que sea posible; pero por otro

lado tiene el aspecto, ante el cual tiene que detenerse el deseo del Gobierno y el deseo de la Comision, de los recursos posibles para atender á este y á otros servicios. Sabe S. S., como lo sabe el Congreso, todo lo elevado que es el presupuesto de ingresos, y naturalmente la Comision, como el Gobierno de S. M., ha distribuido equitativamente los recursos que el país puede dar para el próximo ejercicio, y ha dado para carreteras la cantidad que, repito, se ha considerado posible para el año próximo.

Si el Sr. Reig, en lugar de limitarse á decir sencilla y cómodamente «auméntese en un millon de pesetas la cantidad señalada para carreteras;» en lugar de decir que no haya economías, y aun de hablar del funesto sistema de hacer economías, hubiera propuesto S. S. un medio para arbitrar ese millon de pesetas, quizás la Comision se encontraria en una situacion distinta de la en que se encuentra. Pero S. S. ¿qué es lo que propone? Pues no propone sino que se aumente con un millon de pesetas el déficit que puede resultar en el presupuesto. (*El Sr. Reig*: ¿Hay déficit?) El déficit que puede haber: hay un déficit pequeño. Su señoría sabe que el presupuesto se presentó con un déficit probable de 8 millones de pesetas, que despues se ha rebajado de una manera considerable; pero decia, y repito, que eso no es más que aumentar, no el déficit que resulta, sino aumentar el déficit probable que puede resultar en el presupuesto.

La Comision, pues, no puede aceptar la enmienda del Sr. Reig, porque en resúmen ha procurado satisfacer las atenciones importantísimas de la construccion de carreteras, dotándola con todo lo que cree que es posible dentro del presupuesto, y porque no puede aceptar el sistema que parece indicar el Sr. Reig, de que se aumente el déficit que puede resultar en el presupuesto. Por todas esas razones no puede aceptar la Comision la enmienda del Sr. Reig.

El Sr. **REIG** (D. Manuel): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REIG** (D. Manuel): Mi amigo el Sr. Garrido Estrada cree que yo no he dado razones convincentes para que la Comision acepte la enmienda que he tenido el honor de defender. No le ha parecido al Sr. Garrido Estrada suficiente razon, entre otras, la de que parte de los indivíduos de las poblaciones de la provincia de Valencia se mantienen con yerbas, y sin duda no le parece natural que surja de esta tristísima consideracion la necesidad de dar trabajo á esas clases. Su señoría no cree que esta es una razon convincente; tanto peor para S. S.; yo creo que el país me dará la razon y se la quitará á S. S.

Que yo no he propuesto medios para subsanar ese aumento. Es verdad, no los he propuesto en detalle; pero ya he indicado que las economías no deben hacerse en aquellos gastos que tienen el carácter de reproductivos; otros Ministerios teneis cuyos gastos no tienen ese carácter; hacedlas ahí y tened el valor de hacerlas donde se debe; porque cuando el país exige economías, deben realizarse, pero realizarse en aquellos ramos que no tengan el carácter de reproductivos.

No cito los Ministerios, pero si me obligais á ello los citaré; no tengo inconveniente, porque está en la conciencia de todo el mundo.

Dice el Sr. Garrido Estrada que resultará aumento en el déficit. ¡Dichoso el déficit para los mismos pueblos, si procede de lo que se gasta en obras públicas; no os atacarán ciertamente por él, sino que os bendecirán por ese déficit! Y aun si el presupuesto se cerrara nivelado, yo comprenderia ese escrúpulo; pero si de todas maneras acabais de declarar que no se nivela, ¿qué os importa un déficit de un millon más, cuando ese millon, invertido en las obras que con tanta justicia los pueblos demandan, va á producir una base de riqueza segura en el porvenir para los mismos y para el Estado?

Yo entiendo, Sres. Diputados, que es un absurdo lo que aquí estamos haciendo. Nos ensañamos en los Ministerios cuyos presupuestos tienen precisamente que elevarse por necesidad si no queremos quedarnos rezagados en la civilizacion del mundo; y en cambio, cuando en la Comision de Presupuestos se habia convenido en rebajar 30.000 rs. á un funcionario público que tiene excesivo sueldo, os arrepentís de ello, os acobardais y volveis á aumentar los 30.000 rs. que habíais rebajado. Pues muchos 30.000 rs. de esos pueden quitarse.

Así no hay administracion posible, porque por un lado no reducís gastos que son innecesarios, y por otro los escatimais cuando estos gastos representan la riqueza del país. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pido la palabra.)

Vosotros podeis hacer lo que querais; pero estad seguros de que el país estará conmigo y no con vosotros.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Señores, solo negando la evidencia de los hechos ó no queriendo verlos, es como se puede hablar de la manera que lo ha hecho el Sr. Reig.

¿Ha desconocido el Congreso, ha desconocido el Gobierno ni la Comision, los trabajos públicos que en este país hay que hacer, tanto por continuar la construccion de carreteras que tan necesarias son para el tráfico y para el trasporte, como por la necesidad de dar trabajo á las clases jornaleras? Pues, señores, yo tengo en la mano un estado del cual resulta que desde el año 1865, solo en dos años de abundancia en que habia muchos bienes nacionales que vender y en que se hacian sobre ellos grandes operaciones de crédito, se ha dado para obras públicas más que se da este año.

Voy á leer, para satisfacer á los Sres. Diputados y al país, lo que se ha gastado en carreteras desde el año 1864-65 hasta 1878-79.

En 1864-65, año de abundancia, 37 millones: la misma suma que ponemos este año. Entonces habia los 2.000 millones, entonces habia toda la desamortizacion, entonces habia la gran operacion de crédito que se hizo sobre este capital del país.

Año 1865-66, 34 millones; este año 37. En 1866-67 29 millones; este año 37; mucho más que entonces. En 1867-68, 25 millones; este año 37. Señores, me parece que entonces podíamos disponer de más capital que ahora, me parece que entonces la Nacion española no tenia tantas deudas: me parece que no tenia tantas obligaciones. Y sin embargo, á un Gobierno que careciendo de aquellas circunstancias pone 37 millones para obras públicas este año, se le dice lo que le ha dicho el Sr. Reig. Porque realmente las miserias han sido siempre patrimonio de la humanidad ¿Qué duda tiene que en estos años pasados los ha habido calamitosos, como puede serlo éste? Y sin embargo, ¿dejaba el Gobierno de atender á estas necesidades? ¿De-

jará este año, con estos 37 millones de pesetas, de dar alimento al que no lo tenga y trabajo á las comarcas que estén más necesitadas? No parece sino que el Gobierno y el Congreso han tenido en olvido esta gran necesidad.

Repito, señores, que este año hay más cantidad para este servicio que los anteriores en general. No hay más que dos años en esta larga série que estoy leyendo, en que haya habido 39 millones de pesetas, que es el máximun que ha dedicado la Nacion española á obras de carreteras.

Y sigue el estado: en 1868-69, 25 millones; en 1869-70, 28 millones; en 1870-71, 37 millones; en 1871-72, 37 millones; en 1872-73, 39 millones; en 1873-74, 39 millones; en 1874-75, 28 millones; en 1875-76, 38 millones; en 1876-77, 26 millones; en 1877-78, 38 millones: este año 37 millones. En tan larga série, solo dos ó tres años se han gastado 39 millones.

Es necesario, pues, que se restablezca la verdad de las cosas: el Gobierno atenderá al deber de humanidad de dar trabajo, y esas provincias que sufren tendrán mayor parte que otras en la distribucion que se haga de estos fondos, porque ahí está la prudencia del Gobierno y el tacto del Sr. Ministro de Fomento, para dar más trabajo con preferencia á aquellas provincias ó localidades que están más necesitadas. Pero ¿podemos nosotros dejar de atender á otra cuestion importantísima, la cuestion de evitar el déficit, de evitar nuestras deudas y evitar que nos atasquemos de nuevo? En materia de gastos, señores, despues que el Congreso ha dicho su última palabra y ha dado su aprobacion á los presupuestos, que han estado aquí para que los estudiara el Sr. Reig y todos los Sres. Diputados, yo tengo que repetir aquí lo que ya he dicho al Congreso: no sirve estar aquí declamando y pidiendo ciertas cosas que no se pueden realizar. ¿Qué hubiera sucedido si la Comision y el Gobierno hubieran aceptado todas las enmiendas que sobre este punto han venido? Catorce millones hubiera sido necesario aumentar al presupuesto si se hubieran admitido todas esas enmiendas. ¿Y era prudente que nosotros aumentáramos la deuda en 14 millones de pesetas más? ¿Hubiera sido esta de parte del Gobierno una buena medida? Esto no quiere decir que el Gobierno no deje de lamentar esos sufrimientos, ni que no se duela de que no pueda dar trabajo en la extension que él quisiera á todos esos infelices trabajadores que del trabajo viven. Pero tampoco es esta una calamidad nueva. Si bien es verdad que hay una pequeña parte del territorio que sufre mucho, como en otros años ha habido en otras partes que tambien han sufrido en general, el estado de las cosechas no es tan desgraciado como creemos. En muchas partes las cosechas son abundantes, en otras son medianas y en algunas son malas, y el Gobierno en aquellos puntos donde las necesidades sean mayores, aplicará lo que sea conveniente de esos 37 millones de pesetas. De esta manera podrán encontrar un alivio sin necesidad de que aceptemos una cosa que de ninguna manera podria aceptar el Congreso.

El fomento del país lo quieren todos los pueblos, lo queremos todos, y nadie haria la locura de decir lo contrario.

Conste, pues, que si hay miseria, que si hay falta de trabajo, que si las cosechas en algunos puntos, como he dicho, no son buenas, hay en el presupuesto una dotacion superior á la que ha habido, con excepcion de dos ó tres años, en el largo período de 1864 á 1878. Con esa dotacion el Gobierno atenderá con preferencia á aquellos distritos más necesitados, que para eso el Gobierno ha estudiado las necesidades de todos, y atenderá las justas reclamaciones que los Sres. Diputados, como más conocedores de los suyos respectivos, puedan hacerle. No puede ser acusado el Gobierno de faltar á su deber, cuando tales sumas invierte en esto. En tal concepto, yo ruego á los Sres. Diputados que no admitan ésta ni ninguna enmienda que venga á acrecer los gastos públicos, sin que á la vez se presenten los medios para satisfacer esos mayores gastos, porque ya saben los Sres. Diputados que el Gobierno se ha visto en la necesidad de demorar la cobranza de los atrasos, de dar largos plazos, y en otros casos de conceder perdones y moratorias mayores todavía que las que se han dado en otras ocasiones. Cuando el Gobierno, pues, se desprende de la facultad que tiene de cobrar inmediatamente los atrasos, en bien de los pueblos; cuando ha acudido á los medios de dulcificar el cobro de la contribucion industrial, y ha dado á la de consumos algunas garantías que no tenia el año pasado; cuando trata de aliviar estos males, que no son hijos de las contribuciones de este año, porque los impuestos corrientes se cobran bastante bien, pero los pueblos están llenos de deudas de años anteriores, no solamente con el Gobierno, sino consigo mismos, porque hay pueblos que han contraido grandes obligaciones en el año pasado y su situacion es muy precaria; cuando el Gobierno, aunque lentamente, va mejorando la situacion del país, y todos los acreedores reclaman lo que se les debe, pues si el Gobierno puede perdonar uno y dos años, los particulares no están en el mismo caso; cuando hay muchas poblaciones que no pueden pagar, no es prudente imponernos nuevas obligaciones, y es necesario que tengamos juicio, no aumentando nuestro presupuesto con grandes cantidades.

Por todas estas consideraciones, y en atencion á que el Gobierno no ha olvidado el dar trabajo á las comarcas donde lo necesiten, ruego á los Sres. Diputados se sirvan desechar esta enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reig tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **REIG** (D. Manuel): Yo no he dicho, como el Sr. Ministro de Hacienda ha pretendido, que el Gobierno falte á su deber; lo que he dicho, é insisto en ello, es que el Gobierno no presta la atencion preferente que en mi concepto debe al desenvolvimiento de la riqueza nacional, fomentando las obras públicas.

El Sr. Ministro de Hacienda ha aducido aquellas razones que convenian á su argumentacion, pero se ha callado otras de importancia que le eran perjudiciales, porque al citar los presupuestos anteriores se ha guardado bien de decir que en la mayor parte de ellos no existia la recaudacion de portazgos como existe hoy, y en el presupuesto que ha citado, en que figuraba dicha recaudacion, sus rendimientos no llegaban ni al 25 por 100 de lo que hoy se recauda con las subastas efectuadas recientemente. Por consiguiente, cuando esos portazgos producen una cantidad á que no podia aspirar el Sr. Ministro de Fomento (y diga S. S. en conciencia si esto es exacto), y esa cantidad debe destinarse precisamente á carreteras, el argumento del Sr. Ministro de Hacienda cae por su base.

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico al Sr. Reig tenga en cuenta que no tiene derecho á contestar al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **REIG** (D. Manuel): Estoy rectificando errores de concepto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Errores de concepto que á S. S. le hayan sido atribuidos, tiene derecho á rectificar; pero otros errores de concepto, no.

El Sr. **REIG** (D. Manuel): Yo estoy á las órdenes del Sr. Presidente, pero le ruego me permita hacer una observacion. El Sr. Ministro de Hacienda me ha atribuido un desconocimiento completo del presupuesto, y yo tengo que demostrar que al ménos en este ramo lo conozco algo: me parece que estoy en mi derecho al sincerarme.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se ciña á hacer uso de su derecho.

El Sr. **REIG** (D. Manuel): Señores Diputados, el presupuesto que ha indicado el Sr. Ministro de Hacienda se descompone en distintos conceptos; no es solo para carreteras, y yo precisamente he defendido mi enmienda con aplicacion exclusiva á carreteras y con aplicacion exclusiva á obras nuevas de carreteras, en cuyo presupuesto no se consigna más que millon y medio de pesetas. ¿Y qué vais á hacer con ese millon y medio? Un kilómetro en cada provincia. Yo abandono esta consideracion al juicio de la Cámara y del país, y me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Hay carreteras comenzadas que están continuándose, y estas son obras nuevas. Hay carreteras que tienen hechos 4 y 6 kilómetros y se van continuando hasta 70 ó 100, y esas carreteras, ni se pueden dejar abandonadas, ni dejan de ser obras nuevas, porque se están construyendo hasta su terminacion.

Saben tambien los Sres. Diputados que hay gastos de entretenimiento en las carreteras construidas, y que estos gastos dan para jornales y para aliviar la situacion de los braceros. Y luego, sobre la cuestion de los portazgos, el año pasado ya saben los Sres. Diputados lo que se acordó; y con las nuevas casetas que se han hecho apenas habrán dado un rendimiento de 2 millones y medio de pesetas: y en los años á que me he referido antes, hubo en algunos puntos portazgos, porque éstos se abolieron recientemente en la época que sabe el Congreso. Por consiguiente, no es que desconozca el Gobierno que todos esos 37 millones de pesetas se inviertan en jornales; y como el argumento principal de S. S. era el de dar trabajo, á dar trabajo contribuye tambien la reparacion y continuacion de las carreteras.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; y verificada ésta, quedó aquella desechada por 61 votos contra 24, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no:*

Garrido Estrada.
Ordoñez.
Orovio (Marqués de).
Romero Robledo.
Toreno (Conde de).
Hernandez Lopez.
Fabié.
Escobar.
Anton Ramirez.
Bosch y Fusteguera.
Jimenez.
Cerveró.
Rodriguez Castro.
Arnau.
Mariscal.
Cisneros.
Garrido (D. Estéban).
Caramés.
Santa Cruz.
García Lopez.
Vilaret.
Guirao.
Segovia.
Danvila.
Juez Sarmiento.
Almenas (Conde de las).
Cruzada Villaamil.
Albacete.
Basanta.
Diaz del Moral.
Quevedo.
Villalba.
Francos (Marqués de).
Navarro Diaz.
Argenti.
Ledesma.
De Lorenzo.
Alvarez (D. Fernando).
Setien.
Campoamor.
Alzugaray.
Otero y Rosillo.
Estéban Collantes.
Muñoz Herrera.
Jove y Hévia.
Morcillo.
Roda.
Vida.
Olaso.
Cánovas del Castillo (D. Máximo).
Ribo.
Bañeres.
Cabrera.
García Asensio.
Siso.
Clavijo.
García Camba.
Perez Sanmillan.
Salgado.
Muñoz Vargas.
Sr. Presidente.

Total, 61.

Señores que dijeron *sí:*

Martinez (D. Cándido).
Rico.
Escrig.
Muñiz.
Gonzalez Fiori.
Nuñez de Arce.
Via-Manuel (Conde de).
Vergara.
Bosch y Labrús.
Reig (D. Manuel).
Viudes.

Botella (D. José).
Aranaz.
Torre-Isabel (Conde de).
Polo de Bernabé.
Ruiz Capdepon.
Rascon (Conde de).
Groizard.
Lopez Dominguez.
Villarroya.
Gomez Ortega.
Aguilar de Campóo (Marqués de).
Rute.
Vivar.
Gambel.
Total, 25.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La adicion del Sr. Vergara al capítulo 1.°, artículo único, «Gastos extraordinarios,» dice así:

«Los Diputados que suscriben piden al Congreso que en el capítulo 1.°, artículo único del presupuesto extraordinario, seccion sétima del Ministerio de Fomento, se amplíe el crédito de 1.500.000 pesetas que en él figura para nuevas subastas, hasta 6 millones de pesetas.

Madrid 3 de Junio de 1878.=Mariano Vergara.=José Gomez Ortega.=Arcadio Roda.=José Botella.=El Conde de Canillas de Torneros.=Jerónimo Anton Ramirez.=El Conde de Via-Manuel.»

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DANVILA**: La Comision no admite esta adicion.

El Sr. **VERGARA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Vergara para apoyar su adicion.

El Sr. **VERGARA**: Señores Diputados, el éxito de la enmienda anterior debia dispensarme de defender la que he tenido el honor de presentar, si no fuese fundamental y totalmente diferente. La enmienda que acabais de desechar se réferia á ciertas y determinadas provincias, y la que tengo el honor de sostener se refiere á todo el país; es decir que no se prejuzga la cuestion, dejando ámplia y libremente al Gobierno la designacion de las cantidades que han de darse á cada provincia.

Pero antes de hablar de la enmienda, me importa, Sres. Diputados, hacer dos aclaraciones: primera, que esta no es una cuestion de mayoría y de minoría, ni de Gobierno y oposiciones; por lo ménos yo la entiendo así y la planteo de esta manera; que es cuestion entre las personas que creen que no se puede aumentar el presupuesto en 4 $^1/_2$ millones de pesetas más para gastos reproductivos, y las que creen que cuando tantos gastos no reproductivos se establecen en el presupuesto, no hay inconveniente en aumentar esa pequeña cantidad, que pequeña es, en mi concepto, si se la compara con las que se consignan para otros gastos no tan beneficiosos para el país. La segunda observacion que tengo que hacer antes de hablar de la enmienda, es que creo que el estado en que hoy nos encontramos en materia de carreteras tiene raíces más hondas, importancia más fundamental que la de una simple enmienda. Creo, y lo digo con el respeto debido, sin ofender personalidades, sino solamente doctrinas, que no hay la mejor direccion, que no hay el mejor criterio en materia de Hacienda, y que de esto se deduce que procede el estudio, tanto en esta parte del presupuesto como en otras muchas.

Al advenimiento de la situacion actual habia, por efecto de desgracias que han pesado sobre el país, grandes débitos contraidos por las provincias y los Ayuntamientos. Se adoptó el medio de hacer pagar todos estos débitos, no en largos plazos como ha asegurado el Sr. Ministro de Hacienda, ó yo estoy equivocado, sino atropelladamente, por decirlo así, y yo he tenido necesidad de hacer gestiones y de mezclarme en estos asuntos, y apenas pasaba un dia, ó cuando más una semana, sin que hubiera cuestiones árduas por no poder pagar los pueblos lo que se les exigia. Pero esto es un sistema bueno ó malo, yo creo que malo, porque no puede ser bueno un sistema que va directamente contra la popularidad de ciertas y determinadas cosas. No puedo creer que el esquilmamiento de los pueblos sea bueno; pero repito que este es un sistema, y todo sistema exige compensacion cuando en sí entraña el mal, y yo creo que éste lo entraña. ¿Y sabeis cuál es la compensacion? Pues la compensacion, en mi concepto, es favorecer los intereses de los pueblos, haciendo que una parte alícuota de lo que entregan se gaste en estos mismos pueblos, en una porcion y en una cantidad que sean respetables, y no en una cantidad exígua é insignificante, como probaré más adelante.

Tanto es verdad lo que yo digo, que el Sr. Ministro de la Gobernacion decia lo mismo que yo estoy diciendo, al anunciar la presentacion de un proyecto de ley para arreglar la Hacienda municipal; y, ó yo no entiendo de gramática, ó si es necesario arreglar la Hacienda municipal, es que la Hacienda municipal está desarreglada, porque no se puede arreglar lo que arreglado está: y á propósito de esto, yo siento mucho que el Sr. Ministro de la Gobernacion no se halle presente, para excitar su celo, que me consta que es mucho, para que cuanto antes presente ese proyecto de arreglo de la Hacienda municipal, desarreglada segun S. S., y segun yo tambien.

Hechas estas advertencias, Sres. Diputados, entremos en la enmienda, que ha sido desechada por la Comision antes de venir aquí, segun la frase de álguien, por aclamacion; forma de desechar enmiendas que yo desconocia hasta que la Comision actual de Presupuestos la ha usado, segun dicen: conste, por tanto, que las enmiendas de Fomento se desechan por aclamacion; algun honor tenemos al haber sido aclamados por tan dignos aclamadores. La Comision de Presupuestos ha entendido que no podia aceptarse la enmienda que hemos tenido la honra de presentar, y lo ha creido, como no pueden ménos de creerlo Comisiones de tan dignos indivíduos compuestas, con completa buena fé; yo me complazco en reconocerlo; pero me permitirán SS. SS. que yo á mi vez les diga, y no creo con esto ofenderles, que con notoria equivocacion. La enmienda, señores, no tiene más que una pequeña importancia, comparada con el conjunto del presupuesto.

En el presupuesto vigente hay una cantidad de millon y medio de pesetas para obras nuevas de carreteras, y en el presupuesto que actualmente se discute hay la misma cantidad: es así que ha habido necesidad de hacer trasferencias á este capítulo en el ejercicio corriente, luego está demostrado que no hay bastante con el millon y medio de pesetas. Pero supongamos que no ha habido trasferencia y que ha habido bastante con el millon y medio; de esta cantidad, haciendo la cuenta á la menuda como la ha hecho mi compa-

ñero el Sr. Reig, corresponden 6.000 y pico de duros á cada provincia; yo no sé qué carreteras se van á hacer con 6.000 y pico de duros por provincia, como no imitemos al célebre sastre del primero de los libros españoles, con la multiplicacion de las monteras; así comprendo que se puedan hacer carreteras; de otra manera no. Es cierto que con la enmienda que hemos presentado aumenta poco esta cantidad, puesto que no corresponderá más que medio millon de reales á cada provincia; pero con esta cantidad, aunque sea poco, puede hacerse algo, y con 6.000 duros no puede hacerse nada.

Me contestará la Comision, y el Sr. Ministro de Fomento si me hace esta honra, que no es posible dar á todas las provincias, que no se dará más que á aquellas más necesitadas; y acerca de esto de las provincias necesitadas es necesario tener en cuenta cuáles son.

Aquí tengo dos estados de las obras de carreteras hechas en España, que no leo por no molestar al Congreso (pero que despues entregaré á los señores taquígrafos para que los inserten en el *Diario* y en el *Extracto*), con los datos oficiales remitidos por el Sr. Ministro de Fomento, no á peticion mia, sino de otro señor Diputado, de los cuales resulta que la provincia que tiene más carreteras construidas es la de Búrgos, en la cual existen 813 kilómetros, y la que ménos tiene es la de Huelva, donde solo hay 182; que en construccion tiene la provincia de Oviedo 370 kilómetros, la de Madrid 7 y las de Cuenca, Soria y Valladolid, ¿saben los Sres. Diputados cuantos tienen? Pues ninguno. Pendientes de adjudicacion hay en la provincia de Oviedo 5.886 kilómetros; en Toledo, que es en la que ménos hay, 247; y en Cuenca, Soria y Valladolid, ¿saben los Sres. Diputados cuántos kilómetros hay proyectados? Pues ninguno. Respecto de las subastas hechas en el ejercicio presente de 1877-78, aparece Barcelona con 50 kilómetros, Orense con 43, Huelva, que la he citado antes como la que ménos kilómetros tiene, con 514 metros, y Coruña con 472 metros. Además se han subastado en este ejercicio carreteras en 17 provincias, dejándose 32 sin subastar.

Señores, todo esto que he dicho, y que parece que va dirigido contra el Sr. Ministro de Fomento, mi querido amigo, no se lo dirijo á S. S.; yo declaro que no le hago ningun cargo por esto, pero se lo hago al señor Ministro de Hacienda. El Sr. Ministro de Fomento no ha tenido más remedio que ajustarse al millon y medio de pesetas, á los 6 millones de reales, á los 6.000 duros por provincia. ¿Y qué ha hecho el Sr. Ministro de Fomento? Verdaderos milagros. ¿Qué es lo que merece el Sr. Ministro de Fomento? Aplausos y plácemes; y siento no poder decir lo mismo del Sr. Ministro de Hacienda. El Sr. Ministro de Hacienda se encontrará agobiado, se encontrará con que no tiene recursos; recursos que yo deploro como S. S. que no sean todo lo abundantes, que no sean todo lo grandes que serian de desear.

Y sin entrar en las comparaciones que ha indicado mi amigo el Sr. Reig con tanta prudencia y á cuya prudencia yo no he de faltar, haciendo comparaciones que siempre son odiosas segun la frase de un célebre escritor, es el hecho que hay tales y tales cosas en el presupuesto en que podria haberse rebajado, que en la conciencia está de todos los Sres. Diputados.

Por consiguiente, conste, y lo hago con mucho gusto, que el Sr. Ministro de Fomento no ha tenido culpa, en mi opinion, en nada de lo que ha hecho, pero creo que ha podido limitar un poquito los kilómetros que ha subastado en alguna provincia, que por otro concepto en el mismo artículo y capítulo aparecen en el presupuesto del Ministerio de su digno cargo. Pero esto es *peccata minuta*, y por consiguiente, yo no he de insistir en ello.

Siento muchísimo, Sres. Diputados, haberme visto en la dura precision de haber presentado y defendido esta enmienda, porque no soy amigo de escarceos ni de atacar en un dia lo que creo que debe defenderse al siguiente, y por lo tanto, nada más lejos de mi ánimo que esto, y siento sobre todo el compromiso en que he puesto á mis compañeros. ¿Qué van á votar mis compañeros? ¿Contra el proyecto de presupuesto, ó contra sus electores? No tienen más remedio que optar en este dilema. Harán lo que les parezca conveniente. Yo creo saber lo que harán; pero el hecho es que se encuentran en esta durísima necesidad, y que tendrán que optar despues que hayan sido convencidos, como espero que lo serán, por el Sr. Ministro de Hacienda, de que es acertado el plan de Hacienda que se sigue; por el señor Ministro de Fomento, nada, supuesto que nada tiene que contestarme; y por la Comision, cuando oiga las razones que ha tenido para no admitir mi enmienda.»

Los estados que se citan son los siguientes:

ESTADO *de los kilómetros subastados y mandados subastar durante el ejercicio de* 1877 *á* 78, *de las carreteras del Estado.*

PROVINCIAS.	Nombres de las carreteras.	LONGITUD. Kilómetros.	IMPORTE. Pesetas.	PLAZO de ejecucion.
Badajoz	Trozos segundo, tercero y cuarto de la de Badajoz, Villanueva, seccion de Badajoz á Olivenza	19,520	247.000	Seis años.
Idem	De Membrio á San Vicente, seccion entre San Vicente y el límite de la provincia	3,492	39.535,14	Uno idem.
Barcelona	Mataró á Granollers, trozo primero del ramal á Llinás	4,865	231.463	Tres idem.
	Trozo tercero de la carretera de Molins á Caldas	10,182	236.000	Cuatro idem.
	Terminacion del trozo segundo de San Fructuoso á Berga	6,658	337.907,96	Cinco idem.
	Capellades á Martorell	28,676	1.205.958,70	Nueve idem.
Cáceres	Plasencia á Logrosan, seccion de Trujillo á Logrosan	8,429	238.000	Tres idem.
Castellon	Seccion segunda de la de Portell á Alcalá de Chisvert	17,618	239.850	Tres idem.
Córdoba	Andújar á Villanueva del Duque, seccion de Ventas de Cardeña á Villanueva de Córdoba	26,977	340.000	Cinco idem.
Coruña	Travesía de Mugardos en la de Cabañas á Mugardos	0,472	12.999,99	Uno idem.
Gerona	Trozo primero de Olot á San Juan de las Abadesas	8,793	473.500	Siete idem.
Granada	Trozos primero y segundo de la de Alcaudete á Granada	10,331	262.800	Cinco idem.
Huelva	Terminacion de la seccion de San Juan del Puerto á Moguer	0,514	9.633	Seis meses.
Leon	Trozos quinto al undécimo de la de Ponferrada á Luarca	35,316	1.988.000	Ocho años.
Lérida	Manresa á Basella, parte comprendida en la provincia	7,425	226.669,49	Tres idem.
Múrcia	Terminacion del puente de Lorca en la de Múrcia á Granada	»	147.819,84	Dos idem.
	Cieza á Mazarron, trozo primero de la seccion de Totana á Mazarron	9,035	326.990	Tres idem.
Orense	Ponferrada á Orense, seis casillas para peones	»	42.367,38	Tres meses.
Oviedo	Trozos primero, segundo y tercero de Villaviciosa á Rivadesella	17,698	240.000	Cuatro años.
	Tramos de hierro del puente sobre el Nalon en la de Oviedo á Oriñana	»	95.000	Uno idem.

PROVINCIAS.	Nombres de las carreteras.	LONGITUD. Kilómetros.	IMPORTE. Pesetas.	PLAZO de ejecucion.
Oviedo	Seccion de Berducido á Pola de Allande en la de Grandas de Salime á Cangas de Tineo	25,739	913.990	Cinco años.
	Trozo tercero de la de Belmonte á San Estéban de Právia	1,654	33.333,33	Seis meses.
	Rivadesella á Canero, seccion del parador de Soto del Barco á la izquierda del Nalon	2,095	37.998	Tres idem.
	Trozo segundo de la de Rivadesella á Canero	2,090	104.399	Dos idem.
Tarragona	Trozo cuarto de la carretera de Gandesa á Tortosa	11,939	483.800	Cinco años.
	Trozos segundo y tercero de Montblanch á Santa Coloma	15,769	424.484,40	Siete idem.
Zamora	Seccion primera de la carretera de Zamora á Fermoselle	32,455	853.999	Nueve idem.
Zaragoza	Trozo primero de la de Cariñena á la Almunia	11,498	133.455	Cuatro idem.
	Suma total	319,240	9.928.953,23	

Madrid 21 de Marzo de 1878.=C. Toreno.

ESTADO *de los kilómetros de carreteras construidos, en construccion y pendientes de ejecucion en 1.° de Julio de* 1877.

PROVINCIAS.	KILÓMETROS DE CARRETERAS. Construidas. Kilóms.	Mets.	En construccion. Kilóms.	Mets.	Pendientes de ejecucion en 1.º de Julio de 1877. Pesetas.	PLAZO de ejecucion.
Albacete	353	649	31	263	570.827	Un año.
Alicante	374	930	79	661	1.641.365	De dos á cuatro años.
Almería	232	689	115	614	4.707.406	De dos á siete.
Avila	218	888	63	588	951.737	De tres á cuatro.
Badajoz	539	482	90	955	783.115	De uno á seis.
Barcelona	568	766	94	817	2.222.909	De uno á siete.
Búrgos	813	868	120	987	713.030	De uno á tres.
Cáceres	590	276	135	037	1.997.151	De uno á cuatro.
Cádiz	317	098	46	164	865.370	De dos á cinco.
Castellon	381	117	59	154	700.219	De uno á tres.
Ciudad-Real	305	655	26	892	52.008	Un año.
Córdoba	519	688	102	494,25	710.912	De uno á cinco.
Coruña	545	430	123	913	2.320.615	De uno á siete.
Cuenca	540	771		»	»	»
Gerona	317	934	47	401	2.026.196	De cinco á siete.
Granada	251	168	121	966	3.618.861	De uno á seis.
Guadalajara	571	639	45	623	460.948	Dos años.
Huelva	182	076	29	543	606.590	De uno á seis.
Huesca	389	914	160	963	2.343.916	De uno á siete.
Jaen	620	323	48	904	873.672	De uno á tres.
Leon	587	903	161	025	5.118.847	De uno á ocho.
Lérida	309	116	97	139	2.322.091	De uno á siete.
Logroño	428	781	49	695	607.777	De uno á tres.
Lugo	429	637	61	972	1.297.027	De dos á diez.
Madrid	772	829	7	711	36.262	Un año.
Málaga	249	843	70	760	2.413.990	De uno á once.
Múrcia	397	426	104	019,08	2.236.339	De dos á cuatro.
Orense	396	431	45	291	1.522.523	De cuatro á ocho.
Oviedo	608	981	370	901	5.886.831	De uno á seis.
Palencia	440	354	67	652	523.764	De uno á cuatro.
Pontevedra	429	227	90	650	1.259.649	De uno á cinco.
Salamanca	432	525	38	603	1.038.920	De uno á cuatro.
Santander	575	892	53	726	773.422	De uno á cinco.
Segovia	433	459	54	412	459.761	De tres á cuatro.
Sevilla	398	328	25	480	441.573	Tres años.
Soria	515	567		»	»	»
Tarragona	284	483	123	659,91	1.888.761	De uno á siete.
Teruel	474	846	18	668	414.561	De uno á dos.
Toledo	455	938	37	685	247.995	Dos años.
Valencia	489	875	98	118	1.724.130	De dos á siete.
Valladolid	665	923		»	»	»
Zamora	443	814	114	996	1.192.070	De uno á nueve.
Zaragoza	502	265	86	910,25	596.257	De uno á cuatro.
Baleares	211	846	19	882	420.692	De dos á tres.
Canarias	157	949	29	352	1.081.790	De dos á tres.
Totales	19.718	599	3.373	148,49	61.671.859	

C. Toreno.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Voy á ser muy breve, porque en realidad el Sr. Vergara no ha tocado más que dos ó tres puntos verdaderamente importantes que merezcan la pena de ser contestados y de entretener un rato la atencion de la Cámara.

El Sr. Vergara ha echado unas cuentas á su modo acerca de lo que podria tocar del presupuesto de obras públicas que se está discutiendo, y segun sus cálculos resulta que á cada provincia le pueden tocar 6.000 duros, porque el Sr. Vergara ha desglosado del total del presupuesto de obras de carreteras la parte referente á obras nuevas, es decir, la parte á la cual se cargan los primeros gastos de las carreteras que se subastan. Pues yo le digo al Sr. Vergara que en realidad de verdad los 6.000 duros no solo son bastantes, sino que son sobrados, no solo para subastar lo que S. S. pretende con su enmienda, sino ciertamente bastante más. Y voy á decir una cosa que le va á chocar desde el primer momento al Sr. Vergara, y quizás á algunos otros Sres. Diputados, y es, que con la enmienda que ha presentado, si llegara á aprobarse, no podria el Ministro de Fomento sacar á subasta un solo kilómetro más que con los 6 millones de reales; y voy á probarlo á la Cámara, porque á primera vista parece que no se comprende cómo puede hacerse lo mismo con millon y medio de pesetas que con 6 millones de pesetas, y lo van á entender los Sres. Diputados inmediatamente de una manera clarísima.

Esta es una cifra que se pone en el presupuesto para que haya desde luego partida á que cargar las subastas que se hacen. Se procede á la subasta, y se reparte naturalmente la construccion de los trozos de carreteras que no pueden hacerse en un año, entre dos, tres ó más años, segun su importancia. Se hace la subasta, se adjudica, se procede al replanteo de las obras, se comienza á hacer la expropiacion; en una palabra, se va en estas operaciones la mayor parte del año económico en que deben comenzar á cargarse las obras de aquellas carreteras, y se han gastado en una obra á la cual se habian de haber dado cada año un millon ó medio de reales, 2, 3 ó 4.000 duros. De manera que en esa obra que se ha sacado á subasta en ese año económico no se ha gastado apenas nada, no ha llegado á abonarse sino una cantidad muy insignificante para esa obra, viniendo por lo tanto á pesar sobre los presupuestos de los años posteriores. De aquí resulta que en los momentos en que no ha habido mucho órden en materia de sacar á subasta carreteras, se esperaba á que fuera avanzando el año económico para hacer la subasta, viniendo de esta manera á pesar las obras muy poco sobre los 6 millones de reales que siempre se han consignado en el presupuesto para este objeto, y haciendo posible que se hicieran subastas por 20 ó 30 millones de reales que vinieran á pesar sobre los años sucesivos. Yo comprendí que este sistema era malo, y me impuse á mí mismo una limitacion que consta en el presupuesto extraordinario, la cual dice terminantemente que se concede millon y medio de pesetas para obras nuevas, con la obligacion de no comprometer con las carreteras que se subasten con cargo á esa cantidad más que 2 millones de pesetas en cada uno de los años sucesivos.

Ahí está esa limitacion, que subsiste á pesar de la enmienda del Sr. Vergara; y por consiguiente, aun con 6 millones de pesetas que constaran en el presupuesto, resultaria que no se gastarian á lo sumo más que el millon y medio de pesetas que está consignado, y que lo demás no aprovecharia para nada. Serviria eso únicamente para que hubiera el déficit ficticio que resultaria de esos 6 millones de pesetas, ó quizá para hacer más adelante una trasferencia que no debe hacerse, porque tratándose de obras nuevas seria de todo punto imposible gastar esos 6 millones de pesetas en el año económico.

El Sr. Vergara decia, sin embargo, una cosa que contradice desde luego lo que yo estoy exponiendo á la Cámara, y es, que se habia hecho una trasferencia para pagar el año último las cantidades que se necesitaban para las obras nuevas. Su señoría no se ha enterado bien del objeto de la trasferencia á que ha aludido. El año último no se hizo más que una pequeña trasferencia, casi insignificante. Cuando se hizo una trasferencia de mayor importancia, fué el año anterior, porque habia, si no recuerdo mal en este momento, consignadas únicamente en el presupuesto para obras en curso de ejecucion 5 millones de pesetas, teniendo en cuenta que las obras estaban paralizadas en gran parte de las provincias de España por hallarse ocupadas militarmente. La guerra, pues, no permitia destinar mayor cantidad á esas obras. Pero tuvo España la suerte de que aquel mismo año se terminara la guerra civil, é inmediatamente los contratistas emprendieron de nuevo las obras que tenian adjudicadas, resultando como natural consecuencia que los 20 millones de reales que estaban calculados para una época anómala y de guerra civil no eran suficientes para llevar adelante las obras de carreteras.

Hubo, pues, necesidad de hacer la trasferencia á que ha aludido el Sr. Vergara: pero no á la partida de 1.500.0000 pesetas destinada á obras nuevas, sino á la partida de 5 millones de pesetas para obras en curso de ejecucion. De ahí que el Sr. Vergara y la Cámara puedan comprender que no es escasa esta partida. La que pudiera ser escasa si se tratara de desarrollar en mayor escala que hasta el dia las obras públicas, seria la que resultaria de la limitacion de no poder comprometer en los años sucesivos más que la cantidad que antes he indicado. De todos modos, con los medios que propone la enmienda del Sr. Vergara no se puede hacer un metro más de carreteras de los que se pueden hacer con el millon y medio de pesetas.

Voy ahora á otro punto que ha tocado el Sr. Vergara. Su señoría, como he dicho al principiar á molestar á la Cámara, calculaba que solo tocaban á cada provincia 6.000 duros para carreteras; pero no ha tenido en cuenta que á más de ese millon y medio para obras nuevas hay en este presupuesto, con destino á las obras en curso de ejecucion, 49 millones de reales, cuya cantidad, si se repartiera proporcionalmente como S. S. ha repartido ese millon y medio de pesetas, daria por resultado para cada una de las 49 provincias de España un millon de reales.

Pero si ha ocurrido, como manifestaba el Sr. Vergara, que hay unas provincias que tienen más obras en curso de ejecucion que otras, hay en cambio unas provincias que tienen las carreteras que están construidas en un estado casi de perfecta reparacion, mientras que otras no las tienen, y esto consiste en que á cada una de las provincias han tenido los Ministros que me han precedido, y yo mismo, necesidad de acudir en

la forma y manera que lo han necesitado en el momento en que se ha hecho la distribucion de las cantidades consignadas para obras públicas.

En el presupuesto del año económico que está concluyendo, la partida de reparacion, que es importante, supuesto que alcanza, si no recuerdo mal, á 25 millones de reales, se ha aplicado casi por completo á las provincias del litoral, que se encontraban en una situacion poco próspera por causas de índole diversa: así es que las carreteras que todas esas provincias, desde la de Gerona hasta la de Málaga, tenian en estado de ser reparadas y con su presupuesto formado y aprobado por la Junta consultiva de caminos, se han reparado en absoluto y han gozado de un beneficio importante, porque, dada la situacion en que se encontraban en los años de 73 y 74, esta reparacion ha venido á ser un gran beneficio. Ya he tenido ocasion de decir en esta Cámara y en la otra que lo que habia dejado de emplearse en reparaciones de carreteras en los años de guerra civil y de turbulencias políticas importaba nada ménos que de 100 á 120 millones de reales, y esto no podia subsanarse en un dia, sino poco á poco, y algo se va consiguiendo cuando me creo en el deber de llamar la atencion de los Sres. Diputados acerca de un punto verdaderamente importante, que debe hacer comprender al Congreso que los aumentos del presupuesto para obras públicas que han propuesto algunos Sres. Diputados, los han hecho desde un punto de vista distinto del que parecia natural, y que contradice aquello mismo que esos señores pretenden.

Decian estos señores que la situacion de algunas provincias era muy triste, que habia una gran miseria, que era preciso acudir inmediatamente á proporcionar medios para que vivieran los braceros, cuya situacion era tal que en algunos puntos habian llegado hasta el extremo de alimentarse con yerbas; pero al mismo tiempo que reclamaban la urgencia de hacer obras públicas, pedian cantidades, no para obras públicas de aquellas que pueden emplearse inmediatamente y dar trabajo á los braceros, sino para aumentar la partida de obras nuevas; y ya he indicado á la Cámara que antes de que sea posible aplicar un solo céntimo á estas obras, tienen que trascurrir cuatro, seis ú ocho meses, y en este caso, ó se habrán muerto ya todos los habitantes de aquellas desgraciadas comarcas, acabando con la poca yerba que emplean para su alimentacion, ó habrán venido tiempos mejores que habrán mejorado su suerte. Yo comprenderia que los Sres. Diputados que creen que hay esa urgencia de dar trabajo dijeran: «no pedimos un céntimo para obras nuevas,» porque si bien existe la necesidad de que se aumenten las vías de comunicacion, hay otra necesidad más perentoria, que es la de la alimentacion de los braceros que están desocupados, y esto se consigue aplicando una cantidad mayor á las obras de reparacion, á las obras de conservacion, es decir, á aquellas que á los quince ó veinte dias, ó á lo más al mes de estar aprobado el presupuesto, pueden empezar á ejecutarse.

Pero cuando no se piden aumentos para esto, que es lo que puede contribuir á aliviar la situacion de esos desgraciados; cuando lo que se pide es que se consignen mayores cantidades para obras nuevas que empezarán á ejecutarse cuando es de esperar que esas calamidades hayan pasado, hay que discutir el asunto desde su verdadero punto de vista, el cual es tan fuerte como puede serlo el otro, porque no es posible desconocer que en realidad en España hay escasos medios de comunicacion y es urgente aumentarlos y desarrollarlos. Pero no está bien que al pedir obras nuevas se nos hable de la situacion desgraciada de los braceros, porque esas obras no podrian de ninguna manera remediarla.

Y me creo en el deber de decir esto, porque de los razonamientos de los Sres. Diputados resulta un cargo contra el Gobierno, que si tuviera fundamento seria verdaderamente grave, porque se hace aparecer al Gobierno como no queriendo atender al remedio de las necesidades de esas provincias hambrientas al no querer aumentar un solo céntimo para obras públicas. No; en aquellas partes en que se van á dedicar fondos para que inmediatamente puedan ganar su sustento los braceros, el Gobierno ha señalado una cantidad que ha parecido suficiente á los Sres. Diputados, supuesto que no ha habido uno solo que haya reclamado su aumento, y no habiéndolo reclamado, es claro que creen estos Sres. Diputados que pedian aumento de obras públicas nuevas, que con los 25 millones de reales que se aplicarán inmediatamente á reparaciones y que se distribuirán en seguida á los braceros, habrá lo suficiente para aliviar las necesidades que manifestaba el señor Reig, y de cuya exactitud yo no he dudado un solo momento.

Comprenda, pues, la Cámara que lo que mueve al Sr. Vergara es un sentimiento natural que nos embarga á todos: el de que se aumenten y se fomenten en lo posible las carreteras de España. Y este deseo tan vehemente de todos me coloca á mí en la situacion más triste posible, en la situacion de un Ministro de Fomento que tiene el interés de todos los demás Sres. Diputados por que se aumenten las vías de comunicacion, y ese interés que nace del amor propio de haber hecho todo lo posible desde este banco en provecho de las provincias de los distintos territorios de España; interés que tengo que amortiguar y hacer desaparecer á veces á fin de coadyuvar al alivio de las cargas del Tesoro, para ver si de una vez puede remediarse su situacion, con el objeto de que partiendo de un estado más próspero, más cómodo, puedan desenvolverse y desarrollarse todos los elementos de riqueza pública con todo el esfuerzo y el impulso de que pueden ser capaces los hombres que nos reemplacen en este banco, el dia que se logre ese deseo.

Yo he oido al Sr. Vergara leer la relacion de los kilómetros construidos, de los kilómetros en construccion y de los kilómetros que puede haber proyectados en las distintas provincias de España, de cuya relacion resulta una gran desigualdad, es cierto; pero esta desigualdad viene notándose desde hace larga fecha; yo no sé si todos los Ministros de Fomento hemos puesto todo el remedio conveniente para que vaya nivelándose esa desigualdad. Sin embargo, de la lectura rápida que he oido hacer al Sr. Vergara resulta que desde que esos datos se enviaron á la Cámara, ya hace algun tiempo, pedidos por uno ó dos Sres. Diputados, las circunstancias han cambiado algo, y si no recuerdo mal, porque es difícil retener en la memoria tanto dato, y sobre todo combatir contra datos que están escritos y que yo mismo he remitido; si no recuerdo mal, algunas de las provincias que S. S. ha citado como en situacion de no tener ningun kilómetro en construccion, gozan ya de este beneficio, porque he tenido ocasion de sacar á subasta algunos trozos. De todos modos, yo procuro en lo posible atender allí donde hay más precision de trabajo ó más urgencia de satisfacer algunas perentorias ne-

cesidades de localidad por razon de enlace de vías de comunicacion. Por lo demás, seguiré haciendo lo posible.

Se necesita bastante tiempo para que desaparezca la desigualdad, y se necesita además que ayuden las circunstancias; porque si se repite que en las provincias del litoral un año y otro no haya cosechas, y á ellas se dedica la mayor parte de la cantidad que para obras públicas existe, necesariamente la desigualdad irá creciendo. En otras épocas ha habido malas cosechas, situaciones tristes en provincias del Norte de España, como las gallegas y la asturiana, y entonces se ha acudido con cantidades dedicadas á obras públicas á remediar lo que allí ocurria. La desgracia se ha repetido con alguna frecuencia, y de ahí han nacido tambien otras desigualdades; y por el pronto, y volviendo á lo que indicaba yo hace poco, hay hoy una desigualdad verdaderamente terrible entre la situacion de reparacion en que se encuentran las provincias del litoral con las del resto de España, porque en el año último no se dejó una sola carretera que tuviera su presupuesto de reparacion aprobado que no se reparara, y mientras tanto habia casi que abandonar en absoluto la mayor parte de las demás provincias, porque el crédito no alcanzaba á tanto.

Me parece que con estas indicaciones he dado satisfaccion á los deseos del Sr. Vergara, que pretendia que yo le dijera algo acerca de mi opinion respecto de este punto; y por otro lado, debo haber llevado el convencimiento al ánimo de la Cámara de que en realidad, con el remedio que S. S. propone no se logra otra cosa sino que figure el presupuesto de gastos con mayor cantidad que hoy figura, y que los desgraciados que no comen, ó comen alimentos tan poco saludables como se ha indicado, tengan que seguir alimentándose de la misma manera, porque el remedio de S. S. no llega á tiempo para aliviar la triste situacion en que se encuentran.

Decia el Sr. Vergara que no atacaba al Ministro de Fomento y sí exclusivamente al de Hacienda. Su señoría, que ha tenido ocasion de ver de una manera práctica é inmediata lo que ocurria no hace mucho tiempo en materia de obras públicas y lo que hoy ocurre, podrá convencerse y estará casi convencido de que no hay poco que agradecer á mi compañero el Sr. Ministro de Hacienda, porque habiendo procurado poner lo más al corriente que le ha sido posible el pago á los contratistas de obras públicas, ha facilitado el que éstos puedan realizar sus contratas, que se haya aumentado en las provincias el trabajo de obras públicas, y que estén, en cuanto es dable, en una situacion que no es próspera, pero en un estado relativamente próspero. Yo creo que si ha habido injusticia en no querer atacar al Ministro de Fomento, que alguna culpa tendrá en todo esto, más injusticia hay ciertamente en atacar al Sr. Ministro de Hacienda, que ha hecho verdaderos esfuerzos, verdaderos prodigios en favor de las obras públicas.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: La Comision esperaba que mi querido amigo el Sr. Vergara hubiera retirado su adicion despues de la votacion que acaba de tener lugar, en que el Congreso acaba de rehusar su aprobacion á una adicion de un millon de pesetas; porque el Sr. Vergara debia comprender que si el Congreso no ha estimado conveniente añadir un millon de pesetas á la cantidad señalada para el servicio de carreteras, parece lógico que se encuentre mucho ménos dispuesta á aceptar una adicion de 18 millones de reales, que es lo que propone S. S., puesto que dice que se aumente hasta 6 millones de pesetas el 1.500.000 (ó sean 6 millones de reales), que es lo que el Gobierno de S. M. y la Comision proponen para este servicio.

El Sr. Vergara no lo ha hecho así; pero yo espero que despues de la explicacion que ha oido del Sr. Ministro de Fomento, que ha dicho á S. S. que nada se conseguiria, nada se mejoraria, no se podrian hacer más carreteras con el aumento que S. S. propone, puesto que con el 1.500.000 pesetas del presupuesto hay bastante para atender á ese servicio en el ejercicio próximo, yo espero que el Sr. Vergara no insistirá en sostener su adicion.

El Sr. Vergara no ha añadido ninguna razon nueva á las que ya se habian expuesto en apoyo de la enmienda anterior; no ha añadido, mejor dicho, más que una que no es completamente exacta, y es la de decir S. S. que la adicion anterior se referia á determinadas provincias y ésta se refiere á todas en general. En esto S. S. no ha estado exacto; la enmienda del Sr. Reig, como la de S. S. proponia un aumento para todas las provincias para el servicio de carreteras en general, y no con aplicacion á determinadas provincias. Por consiguiente, esta razon, que es la única novedad que yo he encontrado en el discurso de S. S., en la parte que se refiere al apoyo concreto de su adicion, verdaderamente no tiene fundamento, como creo haber demostrado al Congreso.

Pero ha repetido S. S. un argumento que ya se habia hecho antes, y que yo por no molestar más al Congreso no he querido rectificar, y voy á hacerlo en este instante. Ha repetido el Sr. Vergara que ya que se exige el aumento de los impuestos á los pueblos, es preciso darles la compensacion de que tengan trabajo, de que tengan jornales. En las pocas palabras que antes he pronunciado me manifesté conforme con el deseo de que se aumente cuanto sea posible los jornales; pero yo pregunto á S. S.: ¿es que el no aumentarse los jornales es porque hay fondos que no se destinan á ese servicio, ó es que para aumentar los jornales es necesario aumentar los tributos que pesan sobre el contribuyente, y que el Sr. Vergara como yo ha calificado de harto onerosos? Pues si hay que aumentar los impuestos, es evidente que si no los aumentamos no es precisamente por el deseo de no aumentar los jornales, sino porque han llegado á un límite que el Gobierno, la mayoría y el país creen que no deben traspasar.

Otra contestacion sencillísima tengo que dar al señor Vergara. El Sr. Vergara ha dicho que la Comision de Presupuestos desecha por aclamacion las enmiendeas. Yo no sé que ningun indivíduo de la Comision de Presupuestos lo haya dicho aquí; y lo que sí puedo asegurar á S. S. es que he asistido con grandísima constancia á las sesiones de la Comision general de Presupuestos y de la Subcomision de Fomento, y lejos de desecharse en la Subcomision ó en la Comision por aclamacion las enmiendas que han propuesto los Sres Diputados, las hemos analizado, las hemos estudiado, las hemos discutido, y se han rechazado cuando hemos creido que no eran aceptables.

Concluyo, pues, rogando á mi amigo el Sr. Vergara que retire su enmienda, porque creo que es lo que procede, en vista, sobre todo, de la votacion que acaba de tener lugar.

El Sr. **VERGARA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VERGARA**: Siento mucho que tan modesto se haya manifestado mi particular amigo el Sr. Ministro de Fomento, calificando algo de prodigio; no discutamos, Sr. Ministro, acerca de si lo que S. S. ha calificado de prodigio es ó no prodigioso, y puede que lo sea.

Y respecto á las rectificaciones y con el mismo órden que me las ha hecho el Sr. Ministro de Fomento, dice S. S., que basta el millon y medio de pesetas propuesto para todas las obras nuevas, que no es posible hacer ni un metro más de carretera aumentando el presupuesto; no discutamos esto tampoco, Sr. Ministro, y muchas gracias por el dato; desde este momento tengo derecho, y lo tienen todos mis compañeros, para que el Sr. Ministro de Fomento no pueda negarse á sacar á subasta ninguna carreterra que le pidamos, con tal que los estudios estén concluidos; desde este momento el Sr. Ministro de Fomento sacará á subasta todas las carreteras que le pidamos los Diputados, supuesto que esto no le compromete más que para el año que viene, supuesto que en el replanteo y en todas esas cosas se va á gastar todo este tiempo, y supuesto que lo que es conveniente para beneficio de las provincias que no gozan de todas las abundantes cosechas que seria de desear es que haya obras en construccion, y para que haya obras en construccion es necesario que empiecen á construirse.

Vea el Congreso como el Sr. Ministro de Fomento ha encontrado una manera de combinar la economía con gran ventaja para los pueblos. Yo felicito á S. S., y repito que me aprovecharé de este permiso que tácita é implícitamente me ha dado.

Respecto á la cuenta que he hecho de los 6.000 duros, indudablemente, Sr. Ministro de Fomento, yo bien sé que el Gobierno trata de favorecer á todas las provincias en general, y á las provincias que desgraciadamente padecen escasez con particularidad. Digo más: insisto en lo que he dicho y repito á mi particular amigo el Sr. Ministro de Fomento que yo estoy muy agradecido á sus favores, y creo que mis compañeros lo estarán lo mismo. Pero yo hablo de obras nuevas, y ni el Sr. Ministro de Fomento, ni Newton, ni nadie me convencerá de que millon y medio de pesetas dividido por 49, dé aquella cantidad, porque es sencillamente una operacion aritmética. (*El Sr. Ministro de Fomento*: No lo he negado.)

Respecto á la desigualdad, me parece haber indicado, y si no lo he indicado aprovecho la ocasion para indicarlo, que las desigualdades que el Sr. Ministro de Fomento ha excusado durante su administracion son reparadoras, y yo me complazco en reconocerlo así. El Sr. Ministro de Fomento ha tratado de equiparar á las provincias dando mayor suma de trabajo, etc., con con una sola excepcion dije antes y repito ahora. Y quiero hacerlo constar, porque se me ha indicado entonces si me referia á la provincia que tan dignamente representa S. S. No me referia á ella, y sabe el señor Ministro de Fomento que si me hubiera referido á esa provincia, me habria contestado victoriosamente con gran facilidad: me referia á otra provincia, no á esa de ninguna manera.

Respecto á que las obras de reparacion son las que favorecen, suplico al Sr. Ministro de Fomento que tenga presente que las obras de reparacion y de construccion de las carreteras que hoy están en curso de tal, han de tener un término, y que para que haya carreteras en construccion, es menester que se subasten nuevas carreteras, Sr. Ministro de Fomento, porque si no llegará una época por este sistema, en que se habrán concluido todas las que hoy están construyéndose, y si no se subastan otras, no habrá carreteras en construccion.

En cuanto á la noble defensa que ha hecho el señor Ministro de Fomento de su compañero el Sr. Ministro de Hacienda, creo que el Sr. Ministro de Hacienda quedará agradecido á la defensa de S. S.; pero que deja todos mis argumentos en pié.

Yo reconozco que las generalidades que precedieron á la defensa de mi enmienda, acaso no sean completamente pertinentes á esta discusion; pero me importaba mucho basar formalmente la enmienda para que no se creyera que era hija de un deseo de localidad ó una enmienda de campanario.

La Comision ha indicado una sola idea que creo deba rectificarse, y es que yo he dicho que los tributos son onerosos. No es esto lo que yo he querido decir, é indudablemente por falta de explicacion mia es por lo que no lo ha comprendido mi querido amigo el Sr. Garrido Estrada.

Lo que yo he dicho, Sr. Garrido Estrada, ha sido que hace unos cuantos años habia una suma de débitos de las provincias y de los Ayuntamientos, sobre todo de los Ayuntamientos, cuyo reembolso se les exige conjuntamente con lo corriente; y que esto producia un estado aflictivo, que por el cargo de gobernador civil que ha desempeñado S. S. y que yo tambien he desempeñado, sabemos acaso mejor que otras personas, siquiera más prácticamente que otras personas. Yo no he entrado en la cuestion de si la tributacion es excesiva ó es bastante; la cuestion es que los Ayuntamientos se encuentran en un estado tristísimo; y tan es así, que seguiré diciendo, y siento que no esté el Sr. Ministro de la Gobernacion en ese banco para excitarle á que presente cuanto antes el proyecto de Hacienda municipal que nos anunció, tan beneficioso, y que manifiesta la alta mira y el deseo de favorecer que tiene el señor Ministro de la Gobernacion, siempre adelantándose á las necesidades, segun acostumbra, que tanto honra á S. S. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) He dicho, Sr. Presidente.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Debo hacer breves rectificaciones.

Es la primera que en cuanto al argumento más fuerte que yo he presentado contra la enmienda del señor Vergara, el Sr. Vergara, sin duda por distraccion, no ha oido más que la mitad, y por consiguiente resulta que tiene razon. Pero si le añade S. S. la otra mitad, que es la existencia, á pesar de la enmienda de S. S. ó á pesar del millon y medio de pesetas que existe hoy en el presupuesto, la condicion de que sea millon y medio ó sea más lo que haya para obras nuevas en este presupuesto, no se podrán comprometer para los años sucesivos más que 2 millones de pesetas; resulta que yo en este año puedo sacar á subasta, no solo millon y medio de pesetas, sino hasta tres, cuatro ó más, siempre que el año próximo y los sucesivos se ajusten á los 2 millones de pesetas. Porque dentro de este año, aun cuando se subasten los 8 millones de reales, no habiendo más que 6, tengo la seguridad de que ha de sobrar por la época en que se han de empezar los trabajos por necesidad;

pero tengo el límite, no dentro de este presupuesto, dentro del siguiente, dentro de los 2 millones de pesetas, que es el verdadero límite para lo que pueda comprometerse para los años sucesivos; límite que, si desapareciera, entonces sí que lo que ha dicho el Sr. Vergara de que con millon y medio de pesetas no podria yo negarme á sacar á subasta ninguna carretera era exacto; y porque era exacto, y porque el Ministro de Fomento no tenia defensa contra las peticiones justas que se le hicieran, que se convertian despues en excesos, que cometia el Ministro de Fomento destruyendo los cálculos del Sr. Ministro de Hacienda, fué por lo que yo puse el límite de los 2 millones de pesetas para los años sucesivos.

Vea, pues, el Sr. Vergara cómo tiene razon S. S. si deja á medias el razonamiento, y cómo la tengo yo si se completa en la forma y en la manera que lo habia dicho anteriormente, y que con mucho gusto he repetido para que S. S. lo comprendiera.

En cuanto á las desigualdades, yo habia creido que una pequeña reticencia que hizo S. S. con su bondad acostumbrada en su primer discurso, podia quizá referirse á la provincia que tengo la honra de representar. Su señoría ha tenido tambien la bondad de rectificar esta idea, sin que yo se lo exigiera, espontáneamente, y se lo agradezco, porque con efecto esa provincia resulta con un número de kilómetros construidos que está en una proporcion bastante importante comparada con otras; pero eso nace de muchas causas y de muy lejos. Otros han sido, que no yo, los favorecedores de aquella provincia, que recuerda sus nombres con gratitud: yo he alcanzado épocas de poco dinero, y ciertamente ni puedo hacer grandes esfuerzos, ni los he hecho, ni tengo esperanzas de hacerlos, hasta el punto de merecer ningun recuerdo de aquellos habitantes. Pero claro está que, en lo poco que he podido, la he mirado con cierto cariño, y temia yo que este cariño pudiera echármelo en cara el Sr. Vergara. Su señoría dice que no; pero queda la reticencia en pié de que hay otras provincias favorecidas, y de ahí parece que resulta un cargo contra mí: y ciertamente que si algun cargo pudiera resultar contra mí, lo sería única y exclusivamente por la suerte, porque yo no tengo noticia de que haya mediado ninguna circunstancia para que resulte esa desproporcion.

No recuerdo si alguna otra cosa me queda por rectificar, y yo ruego al Sr. Vergara que tenga en cuenta que si no las rectifico, es porque en este momento no las recuerdo. Me parece que lo dicho es suficiente para que la Cámara, si el Sr. Vergara no accede al ruego de la Comision, se sirva no tomar en consideracion su enmienda.»

Dada segunda lectura de la adicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La adicion del Sr. Santa Cruz al capítulo adicional, art. 2.°, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adicion al capítulo adicional, art. 2.° de la seccion sétima, Ministerio de Fomento:

«Para satisfacer en metálico las subvenciones que por sus respectivas leyes de concesion tienen derecho á percibir las líneas de ferro-carriles que se adjudiquen en el ejercicio de 1878 á 1879, un millon de pesetas.»

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1878.=Francisco Santa Cruz.=Víctor Arnau.=Ramon Benito Aceña.=Bernabé Morcillo.=El Marqués de Acapulco.=Arcadio Roda.=Hipólito Finat.»

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: La Comision no admite la adicion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santa Cruz tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **SANTA CRUZ**: Señores Diputados, es la primera vez que tengo la honra de dirigiros la palabra, y esto solo basta para que comprendais mi situacion. Solicito, por lo tanto, toda vuestra benevolencia.

La enmienda que hemos tenido la honra de presentar, aunque va firmada únicamente por Sres. Diputados que representan provincias que no están ligadas con las líneas generales de ferro-carriles, no por eso interesa exclusivamente á los de aquellas, sino á todos los que en el ejercicio próximo de 1878-79 se pretendan hacer.

El plan general de ferro-carriles está basado en el principio de que las capitales de todas las provincias de España se unan por medio de una red general de ferro-carriles; la mayoría de las capitales han visto satisfecha esta condicion, pero sin embargo quedan algunas, muy pocas, me parece que solo son las de Sória, Segovia, Teruel y Almería que no la han llenado, porque aun cuando algunas otras no tienen ferro-carril construido, lo tienen concedido, en construccion y tienen esperanza de conseguirlo algun dia; pero estas otras á que me he referido, ni lo tienen concedido, ni tienen esperanza de obtenerlo.

La ley de presupuestos de 10 de Julio de 1877 en su art. 9.°, decia entre otros cosas «que si hubiera necesidad de subastar algunas líneas férreas, podria hacerse, para lo cual se consignaria cierta cantidad con cargo á la deuda flotante, sin perjuicio de que en los presupuestos de los años sucesivos se adoptaran las disposiciones necesarias para este objeto.»

Creo que esto demuestra de un modo claro y terminante que lo que ha acordado el Congreso es que, ya que en el presupuesto pasado no se pudo atender de una manera regular á estas líneas, desde el que se discute se haga en la medida que lo permita el estado del Tesoro público. Así lo esperábamos nosotros: pero ha llegado el presupuesto del Ministerio de Fomento, y de su exámen resulta que para el servicio de carreteras se consignan 22.925.125 pesetas; para aprovechamiento de aguas, rios y canales, 1.456.820; para navegacion marítima, 3.053.000, y para construcciones civiles, 1.186.837.

Además de esto hay un artículo adicional, y en él se dice: «para satisfacer en metálico las subvenciones concedidas á las empresas de ferro-carriles, 11 millones.» Es decir, que por la relacion que acaban de oir los Sres. Diputados, todas las obras públicas, sean de la clase que quiera, tienen cantidades consignadas en el presupuesto. Se dirá que algunas de ellas son insuficientes; pero el resultado es que pequeña ó grande tienen cantidad, y que con arreglo á su importancia se pueden ir ejecutando esas obras. Resulta, por consiguiente, que lo único que queda fuera del presupuesto son las líneas de ferro-carriles que nuevamente se puedan sacar á subasta; para éstas no hay cantidad alguna. El precepto de la ley del año pasado es claro y terminante; y por consiguiente, si este año queda el presupuesto en la misma situacion que el año pasado, tambien las provincias que se llaman desheredadas

continuarán siéndolo. Para evitar esto viene nuestra enmienda, que dice que se destinará un millon de pesetas para todas las obras de ferro-carriles que se puedan subastar en el año de 1878 á 1879.

Creo que la cantidad, en el mero hecho de decirla, parecerá exígua á todos los Sres. Diputados; pero haciéndose cargo los firmantes de la enmienda de la situacion del Tesoro, teniendo presente que los ferro-carriles que se puedan sacar á subasta con subvencion en el próximo ejercicio no se les ha de satisfacer sino con arreglo á las leyes de concesion, que tienen marcados plazos para percibirla, y por consiguiente, que aunque se saquen á subasta algunas de esas obras, ha de pasar algun tiempo para que puedan tener derecho á pedir la subvencion, hemos creido que con un millon de pesetas hay bastante para este servicio. Estos han sido los motivos porque no hemos pedido una cantidad mayor. Como con mucha frecuencia se nos dice que el presupuesto del Estado no puede aumentarse, y todas las razones que se dan para no admitir las enmiendas se reasumen en que las cantidades que han de invertirse en los servicios á que esas enmiendas se refieren han de aumentar considerablemente el presupuesto, debo hacer constar que ésta no se encuentra en este caso, porque teniendo en el capítulo adicional del Ministerio de Fomento consignada la cantidad de 11 millones de pesetas para los ferro-carriles que están en construccion y tienen concedidas subvenciones, y existiendo además un acuerdo de la Comision general de Presupuestos, en el que se dice que se considerará ampliado el crédito concedido en el art. 2.° adicional en la cantidad que fuese necesaria para satisfacer en metálico á los ferro-carriles las subvenciones que les correspondan con arreglo á esta ley, es decir, al ménos, así lo entiendo, que si los 11 millones consignados no fueran suficientes para dar en metálico las subvenciones, queda autorizado el Ministro de Hacienda para ampliar esta cantidad, creo que con esto, aun cuando fuera necesario satisfacer el millon de pesetas que se consigna en la enmienda, no podria seguirse ningun perjuicio para el Tesoro público por no haber aumento en el presupuesto.

Las provincias á que antes me he referido, que tenemos el honor de representar, y que por cierto no son de las más ricas de la Península, han contribuido por espacio de muchos años á que las demás provincias que hoy tienen ferro-carriles los hayan podido hacer con las subvenciones que el Gobierno les ha dado; por lo cual yo creo que con sobrada razon tienen derecho á que se les dé tambien alguna subvencion para sus ferro-carriles; y si yo pudiera hacer la cuenta, estoy seguro que solo con la cantidad que cada una de esas provincias ha pagado para costear los ferro-carriles de las demás, tendrian hoy lo bastante para hacer los suyos y no quedar perjudicadas como en la actualidad lo están: porque cuando todas estaban iguales y ninguna tenia ferro-carril, cada una tenia su mercado para sus productos, y como los gastos de trasporte eran iguales, no podia haber competencia; pero hoy dia las provincias que tienen ferro-carriles la hacen con mucha ventaja á las desheredadas, porque pueden llevar sus productos con más facilidad y economía á los mercados propios de estos últimos, y por lo tanto, además de haber contribuido á subvencionar los ferro-carriles de las demás, se ven hoy anuladas por completo en los mercados que antes tenian sin poder dar salida á sus productos.

Además de esto, en todas partes se ha procurado que la primera red de ferro-carriles sea la que primero se concluya, y por regla general se ha entendido como primera red la que sirve para unir todas las capitales de provincia entre sí, y aquí se ha dado el caso de que haya muchas provincias sin tener ferro-carriles que las unan, al paso que se han hecho muchos en otras, sin que yo me oponga á que esto se haga despues de aquellas ó al mismo tiempo, la mayor parte con subvencion, que no deben estar comprendidos en la primera red. Y esta es una de las injusticias que se han tenido con las provincias en apoyo de las cuales hemos venido á presentar esta enmienda, aunque repito que no es nuestro ánimo favorecer exclusivamente á esas provincias, sino que se continúe la red general y que se saquen además todas las líneas que se puedan sacar á subasta en el ejercicio actual.

Estas provincias tienen además la ventaja de que, naturalmente construidas ya las líneas generales que absorben el tráfico, y con ménos elementos propios de vida, han de estar unidas á la red general por ramales que ni por sus productos ni por las condiciones del terreno pueden esperar un tráfico grande ni unos ingresos considerables; y si á estas líneas que, además de las que dejo apuntadas tienen la circunstancia de que los trazados de sus ferro-carriles han de atravesar generalmente terrenos muy difíciles, y por lo tanto presupuestos caros, se les abandona y no se les da subvencion, será tanto como dejarlas sin ferro-carril.

En resúmen, he dicho que por un precepto legislativo se debia haber consignado una cantidad para unir las capitales de provincia que no lo están con la red de ferro-carriles, y que ese precepto no se ha cumplido; he demostrado la conveniencia de que termine esa primera red, y he probado que no hay aumento en el presupuesto por la cantidad de un millon que se pide con este objeto.

Por todas estas razones, que yo creo apoyan la enmienda, ruego al Congreso que la tome en consideracion.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Voy á ser muy breve. En realidad el Sr. Santa Cruz tiene en el fondo razon. Hay provincias que reclaman hace tiempo que se procuren los medios de que tengan cuanto antes ferro-carriles que las enlacen con las demás.

Estas provincias han tenido la desgracia de retardarse en la construccion de estas líneas, y han llegado á un período en que la situacion del Tesoro no es tan desahogada que pueda atender á lo que se ha hecho en otras ocasiones, á la construccion de los ferro-carriles.

Al Gobierno le ha preocupado constantemente la necesidad de que desaparezca esa situacion en que se encuentran algunas provincias que S. S. ha llamado desheredadas, segun una frase que se ha generalizado porque lleva consigo cierto aire de conmiseracion y de simpatía á las que en ese estado se encuentran.

Debo hacerme cargo de esta palabra, porque el Gobierno viene procurando que vaya dejando de tener razon de ser, como ha podido tenerla en algun tiempo. No hace mucho que algunas de esas provincias ni tenian ferro-carriles ni carreteras que las enlazaran con las demás, ni aun siquiera la esperanza de obtener lo

uno ni lo otro, y entre ellas las hay ya en las cuales se han construido trozos importantes de carreteras, y las hay que si no las tienen terminadas, están subastadas en absoluto. Algunas podria citar, y podria invocar el testimonio de algunos Sres. Diputados que han tenido ocasion de cerciorarse de lo que estoy manifestando.

Por otra parte, hay provincias de las llamadas desheredadas, que si no se encuentran en esta situacion en materia de carreteras, están á punto de tener en un plazo breve construido su ferro-carril, entre las cuales podria citar, por ejemplo, la de Huelva, que está en vías de tener terminado su ferro-carril en un plazo no muy largo.

Pero hay más: la cuestion no es más que de tiempo; el Sr. Santa Cruz pretende que se consigne un millon de pesetas en este presupuesto para atender á la subasta de algunas líneas férreas que han de enlazar á esas provincias con las demás de España, y el Gobierno por su parte se propone introducir en el articulado de la ley de presupuestos un artículo en el cual se consigna que las Cámaras nombren una Comision de Sres. Senadores y Diputados que preparen un proyecto de ley á fin de arbitrar recursos para la construccion de estas líneas; proyecto que puede ser presentado á la Cámara tan luego como éstas reanuden sus sesiones despues de terminadas las vacaciones. En la enmienda del Sr. Santa Cruz hay algo que no está consignado, algo de lo que nada se dice determinadamente, y que por su misma vaguedad pudiera llegar á ser muy grave, porque lo que ahora reviste cierto carácter de modestia, andando el tiempo puede convertirse en una cuestion de gravedad suma.

Dice el Sr. Santa Cruz que con un millon de pesetas basta para sacar á subasta las líneas férreas: es claro, pasa en esto exactamente lo mismo que antes dije con relacion á las carreteras: probablemente, aun cuando las líneas se subastaran este año, no podria gastarse en su construccion el millon de pesetas; las dificultades á que necesariamente daria lugar el replanteo, ó alguna ligera variacion de los trazados, y otra porcion de circunstancias que concurren en estos asuntos y que contribuyen á dilatar el plazo natural de la ejecucion de las obras, daria lugar á que muy poca parte de los 4 millones de reales habria de emplearse en el ejercicio corriente; pero en cambio vendria el presupuesto del año próximo con todos los compromisos adquiridos por estas subastas, no habria nada resuelto de una manera definitiva conque atenderá los compromisos contraidos por estas subastas, y ó sobrevendria un conflicto por la no prosecucion de las obras subastadas, ó habria que hacer apresuradamente esfuerzos poco meditados é insuficientes para atender á todos los compromisos contraidos.

Por consiguiente yo me atreveria á rogar al señor Santa Cruz, que ha presentado esta enmienda movido de un celo plausible, del cual no solo participa el Gobierno, sino que creo participan todos los Sres. Diputados, que tenga á bien retirar su enmienda, y que contando con que se formará una Comision del seno de las Cámaras que preparará todo lo necesario, no solo para que se consigne ese millon de pesetas si hace falta, sino lo que más importa al Sr. Santa Cruz y á esas provincias que con razon se llamaban antes desheredadas, y que van á perder un poco de la razon con que se les daba este nombre, que espere confiando en que con el proyecto de ley que se presente en la segunda parte de esta legislatura ó en la próxima habrán de obtener sin duda los medios suficientes para que logren del resto del país, al cual han auxiliado en sus trabajos, las vías de comunicacion que realmente tienen derecho á reclamar. Yo agradeceria al Sr. Santa Cruz, en nombre del Gobierno, y creo que puedo tambien decir en nombre de la Cámara, que retire su enmienda, y que contando con que este ha de ser un asunto de preferente discusion en la legislatura próxima, y debiendo esperar un resultado más beneficioso dentro de dos ó tres meses, no apresuren, despues de tantos años perdidos, una resolucion que pudiera traer grandes dificultades para las provincias mismas y para el Tesoro público, que todos los Sres. Diputados, inclusо los de esas provincias que se llaman desheredadas, están en el caso de evitar en pró del bien general, que es el que al fin y al cabo debemos todos los Diputados atender aquí con preferencia.

El Sr. **SANTA CRUZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANTA CRUZ**: Empiezo por dar las gracias más expresivas al Sr. Ministro de Fomento, que me ha contestado con su amabilidad acostumbrada y con el exacto conocimiento que tiene del asunto de que se trata, dando bien claro á entender que ha comprendido perfectamente el alcance de la enmienda.

Respecto al derecho con que se llaman aún desheredadas ciertas provincias respecto de carreteras, yo debo reconocer que efectivamente se procura poner los medios para que vayan dejando de serlo, á pesar de que alguna hay á la cual no ha alcanzado todavía este beneficio, como la que tengo el honor de representar.

Por lo que hace á la necesidad que de aceptar esta enmienda habria de consignar en el presupuesto venidero mayores cantidades, me parece que efectivamente esto seria lo racional y lo justo; pero sea de esto lo que quiera, ya que el Sr. Ministro de Fomento, cuyo celo reconozco, y me consta, puesto que he servido á sus órdenes, la religiosa exactitud con que cumple todo lo que ofrece, acaba de decir que se va á nombrar una Comision compuesta de Diputados y Senadores, que estudie el asunto con atencion preferente, y como tampoco en estos tres meses que ha de tardarse en hacer y aprobar el proyecto de ley correspondiente se ha de adelantar nada en las provincias, yo no tengo inconveniente, de acuerdo con los demás firmantes, y accediendo al ruego que me ha dirigido, en retirar la enmienda y repetirle las gracias.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Queda retirada la adicion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la discusion de la totalidad de la seccion.

El Sr. Conde de Rascon tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. Conde de **RASCON**: He pedido la palabra en contra de este presupuesto, no tanto para combatir algunas de las partidas que le componen, que en mi concepto deben suprimirse, como para demostrar que debe contener otras si no hemos de quedar rezagados á una inmensa distancia de todas las Naciones de Europa en el camino de la civilizacion y de la cultura del pueblo.

Los tres Sres. Diputados que han hablado hoy, y muy especialmente el Sr. Reig, han anticipado, al defender sus enmiendas, muchas observaciones que me proponia exponer, y por lo tanto seré muy breve.

En estos tiempos de progreso en todos los ramos del saber humano, en las artes, en la industria, en el desarrollo de la riqueza pública, detenerse es retroceder, y la comparacion de los últimos presupuestos con los de los años anteriores demuestra evidentemente que en España hay una paralizacion completa en cuanto se refiere al acrecentamiento de la prosperidad, de la instruccion y del bienestar del pueblo.

Admira contemplar los adelantos que hacen constantemente, no ya Alemania, los Estados-Unidos, Austria é Inglaterra, sino las Naciones de segundo y de tercer órden, mientras que aquí observan los Gobiernos con indiferencia la trasformacion que se opera en el mundo.

Se ha dicho en este sitio, no recuerdo por quién, que el Ministerio de Fomento es el Ministerio de la Hacienda del porvenir. Conviniendo yo con esta apreciacion, me pregunto lo que podemos esperar de la Hacienda del porvenir como la prepara y dispone la Administracion actual. Las obras públicas y la instruccion del pueblo, no aprisionada en las trabas de la rutina de que no sabemos desprendernos, que multiplica hasta lo infinito los clérigos, los filósofos y los abogados, sino extendida al comercio y á la industria, son los medios de acrecentar la riqueza pública, y por lo tanto, de aumentar la materia imponible y de mejorar la Hacienda del país. El Sr. Ministro de Hacienda y la Comision de Presupuestos lo entienden de otra manera, y en su singular sistema de reducir los gastos en este punto, siguen el criterio que adoptaria un propietario cuya fortuna hubiese venido á ménos, el cual para hacer economías empezara por suprimir la siembra de sus tierras.

Me dirán los dignos indivíduos de la Comision que la penuria del Tesoro les impide consignar en el presupuesto las cantidades que desearian invertir en obras públicas y en la instruccion del pueblo; pero no sé cómo explicarán su insistencia en mantener ciertos gastos improductivos mientras no piensan en introducir en España de un modo resuelto dos reformas, dos mejoras importantísimas en todo país culto: la enseñanza agrícola y la educacion superior bien entendida de la mujer.

Todos reconocen en España que este país es esencialmente agrícola y que la agricultura es la principal fuente de su riqueza; y mientras tenemos 10 Universidades, 60 Seminarios conciliares y 50 Institutos de segunda enseñanza para formar abogados, médicos, farmacéuticos, filósofos y clérigos, no existe para formar ingenieros agrónomos más que un establecimiento incompleto. La Escuela de la Florida, á pesar de las notables mejoras que introdujo en ella hace dos años el actual Ministro de Fomento, por las cuales yo me complazco en felicitar al Sr. Conde de Toreno, está aún lejos de ser una escuela superior como las que se conocen en otros países. Para persuadirse de ello basta comparar los estudios que se hacen en ella con los que practican los ingenieros agrónomos de las Naciones del Norte.

En la Florida se enseña fisiografía, biología, mecánica é hidráulica, agronomía, zootecnia, construcciones rurales, economía y legislacion, administracion y contabilidad; total, doce clases. En Alemania estudian los ingenieros agrónomos botánica, hidráulica, mecánica, botánica especial aplicada á la agricultura, cryptogamos, física experimental, química orgánica, abonos naturales y artificiales, zoología general y especial para la agricultura, zootecnia, modo de cuidar los animales, enfermedades de las plantas, ciencia superior agrónoma, animales perjudiciales á la agricultura, historia natural de los entozoos, principios de agricultura, construcciones rurales, industrias rurales, economía y legislacion, contabilidad, maquinaria agrícola; total, 22 clases.

Las conferencias agrícolas establecidas hace poco tiempo en Madrid y en algunos puntos de España sirven de estímulo poderoso para que muchas personas se dediquen á estos estudios; los que las han promovido y las sostienen merecen la gratitud de la Pátria; pero con las conferencias agrícolas solamente no tendremos nunca buenos agricultores. La agricultura es una ciencia y un arte á la vez, que exige estudios sólidos y profundos, los cuales solo pueden adquirirse en institutos técnicos, como las escuelas donde se forman los ingenieros de caminos, de minas y de montes, los arquitectos, los médicos y los que ejercen las profesiones más importantes del país.

No pretendo comparar á España en este punto con Inglaterra, Alemania y los Estados-Unidos, ni con ningun país más rico que el nuestro; la compararé con Suecia, llamada por los alemanes la España del Norte, país más despoblado y que cuenta solo 4¼ millones de habitantes. Pues bien, Suecia con esos 4¼ millones de habitantes tenia hace cinco años 27 escuelas prácticas de agricultura, donde enseñaban la ciencia y el arte numerosos profesores, para formar ingenieros agrónomos y capataces; un Instituto agrícola para perfeccionar á los ingenieros en los estudios elevados de la ciencia, y una Academia Real de agricultura, que recoge, discute, aplica al clima y vulgariza en el país los adelantos que hacen todas las Naciones del mundo. En la misma proporcion España deberia tener 100 escuelas prácticas de agricultura, cuatro Institutos y una Academia por lo ménos; pues á pesar de la extension superficial de Suecia, que se acerca mucho á la de España, no cuenta aquel país ni la mitad de tierras laborables que tenemos por los terribles rigores del clima boreal. Conozco además escuelas particulares de agricultura, como una que existe en el suprimido reino de Hannover, donde acuden á instruirse muchos jóvenes cubanos, que están á mayor altura que la única con que aquí contamos. Respecto de la Florida yo no tengo noticia de que hayan acudido á ella indivíduos procedentes de nuestras provincias ultramarinas, que indudablemente vendrian si supieran que en ella se cultivaba la ciencia como corresponde.

Ya que en este presupuesto se consignan cantidades tan considerables para formar ese número infinito de abogados que constituyen colegios como el de Madrid, compuesto este año de 1.476 indivíduos, y no se gasta un céntimo en formar tejedores, herreros y carpinteros mecánicos, conductores de máquinas y operarios de otros oficios difíciles que las clases pobres tienen que aprender en los talleres solamente, ¿no podria el Gobierno buscar con la economía de algunos gastos que no fueran indispensables, el medio de plantear de un modo regular la enseñanza de la agricultura? Esta riqueza, que por desgracia es hasta ahora casi la única en España, ¿habrá de continuar eternamente entregada á manos empíricas?

El progreso de la agricultura está subordinado necesariamente á la difusion de la instruccion pública, y tenemos la desgracia de que en España la instruccion pública es una renta como la del tabaco ó la sal,

En efecto, segun el *Anuario de la Direccion de estadística* de 1869, último publicado, habia en el curso de 1865 á 66 matriculados en las Universidades é Institutos 16.545 estudiantes; importe de las matrículas 4.694.780 rs.; se expidieron 1.059 títulos de bachiller, que produjeron 529.500 rs.; 1.005 de licenciado, 3.165.750 rs.; 71 de doctor, 223.650 rs.; y por otros exámenes ingresaron 348.600 rs. Total de lo que produjo la instruccion, 8.962.280 rs. Gastos de material y personal, 9.148.800. Cantidad líquida pagada por el Estado, 186.000.

Atendiendo el aumento que indudablemente ha tenido el número de estudiantes de entonces acá, estoy seguro de que hoy la instruccion pública produce más que gasta; de modo que es una renta. Véase en cambio lo que sucede en los Estados-Unidos: mientras aquí gastamos 56 millones de reales, incluyendo los gastos municipales y provinciales, los Estados-Unidos dedican á este fin 1.840 millones. Así se comprende la inmensa prosperidad de los Estados-Unidos. Allí si que se siembra instruccion y se recogen los considerables beneficios que produce.

Para que se vea el criterio que aquí preside para buscar economías, voy á citar un caso notable. Se trató poco tiempo hace de suprimir la escuela del notariado de Valencia; pero hubo un Diputado de aquella provincia que demostró que las matrículas de aquella escuela, que eran 80 cada año por término medio, producian no solo para pagar á sus catedráticos, sino á los profesores de farmacia y veterinaria, y aun quedaban libres los 1.600 rs. que cada notario pagaba cuando obtenia el título.

De modo que si hubiera sido suprimida esa escuela se habria privado el Gobierno, no solamente de la cantidad asignada á sus catedráticos, sino de la asignada á los catedráticos de veterinaria y de farmacia, y del excedente á que me he referido.

Pues bien, lo que en este caso ha sucedido, y esto le debe constar á S. S., porque creo que es reciente el hecho, sucede en todos los demás ramos. Cuanto más extienda S. S. la instruccion, las cátedras, los establecimientos de todo género, más productos directos obtendrá por derechos de matrícula y de exámen, y casi sin gravar al Estado puede facilitar el fomento de la instruccion, y con él el fomento de la riqueza pública.

La agricultura necesita, tanto como el arado, el azadon y los demás aperos de labranza, de otros útiles, si ha de prosperar y desarrollarse ámpliamente. Necesita los canales de riego y las acequias, los caminos vecinales, las carreteras, los ferro-carriles, los puertos, la seguridad individual para que el labrador pueda entregarse tranquilamente al trabajo en la soledad del campo, la recta administracion de justicia para que no le dispute nadie arbitrariamente la propiedad ganada con el sudor de su frente, la instruccion pública para tener auxiliares cultos é inteligentes. Sin estos medios los afanes del labrador son poco ménos que infructuosos, y estos medios que tienen los labradores de todos los países de Europa abundan por desgracia poco en España.

En vez de rios canalizados y de buenas acequias, tenemos, cuando llueve mucho, torrentes desbordados que con sus avenidas esterilizan los campos; en vez de caminos vecinales tenemos veredas rodeadas de abismos y precipicios; en vez de carreteras tenemos en muchas provincias, como acaba de demostrar al Congreso nuestro compañero el Sr. Santa Cruz, trochas intransitables durante la mitad del año; en vez de una red bien combinada de ferro-carriles, que ponga en comunicacion el centro de España con los extremos, y estos extremos entre sí por la vía más corta, algunas líneas construidas caprichosamente, que duplican y hasta triplican las distancias, haciendo por lo caros, imposibles los trasportes de las materias de primera necesidad, como el carbon de piedra y el trigo, cuyo precio tiene constantemente unas diferencias de veintitantos reales en fanega entre Castilla, Andalucía y Cataluña, y dejando sin comunicacion comarcas enteras; puertos donde no pueden fondear buques de gran calado: en punto á seguridad individual, los frecuentes secuestros que impiden á los propietarios salir de las ciudades para visitar sus haciendas; una administracion de justicia cara y dilatoria, y una instruccion pública que inclina poco á las profesiones que constituyen el nérvio de la produccion en la sociedad moderna, que sirven en el mundo actual para acrecentar la riqueza de los pueblos, y que prodiga títulos y grados académicos fastuosos, con los cuales las Universidades lanzan todos los años una nube de pretendientes á los empleos públicos, que forman, apenas salidos de la adolescencia, los ejércitos de la política, mientras que los jóvenes de la misma edad en Alemania, Inglaterra y los Estados-Unidos forman los ejércitos de la industria, del comercio y de la agricultura.

Si despues de esto todavía no da el Estado al labrador la instruccion que da al médico, al arquitecto y al abogado, ¿cómo se pretende que adelante y prospere la agricultura, madre de todas las industrias y manantial de todas las producciones, que en España lleva casi todo el peso de los tributos?

El otro punto á que me he referido es la educacion superior y esmerada de la mujer, por la cual tanto han hecho todos los Gobiernos de Europa durante los últimos veinticinco años, y tan poco España.

El porvenir de la instruccion primaria no puede asegurarse si no se extiende la enseñanza lo mismo á las niñas que á los niños. De otra suerte no penetra más que de una manera superficial en el país. La madre empieza á formar la inteligencia y el corazon del niño desde que le enseña á pronunciar la primera palabra. El padre y los hijos mayores, entregados á las faenas del campo ó á los trabajos del taller, ausentes durante todo el dia del hogar doméstico, no tienen tiempo ni voluntad de comunicar á sus familias los conocimientos que poseen. La madre, por el contrario, está constantemente al lado de sus hijos pequeños, y cuanto dice á todas horas constituye su primera y más fundamental enseñanza. Las palabras de la madre no son solamente un instrumento de cultura, son la luz de la inteligencia para sus hijos.

En las clases ínfimas, en las clases medias y en las clases superiores de la sociedad, puede considerarse como una regla casi sin excepcion, que los hombres eminentes, lo mismo en las profesiones liberales que en las diversas carreras del Estado, deben su elevacion á la cultura y al mérito de sus madres, más que á la inteligencia de sus padres. Es menester no olvidar que las madres son las que forman la familia y la sociedad, y que el medio más seguro de elevar la inteligencia del hombre es desarrollar la de la mujer.

No hay nada que sirva mejor para vencer la ignorancia, que hacer penetrar la instruccion por medio de la madre en el seno de la familia. La instruccion que el artesano, el labrador y el mercader reciben en

las escuelas, los prepara y predispone para distinguirse en sus profesiones; pero nada hay comparable á los conocimientos que adquieren constantemente de los labios de sus madres mientras se desarrollan física é intelectualmente.

Es, por lo tanto, necesario educar á las jóvenes mejor que las educamos en España, y procurarles medios de subsistencia.

Para que vea el Congreso á qué distancia estamos en este punto de otras Naciones, leeré el programa de los estudios de la escuela superior de niñas de Berlin. Dicha escuela tiene ocho clases ó cursos de seis meses, en las cuales se enseñan 77 materias. Es una instruccion más práctica y más completa que la que damos en España á los jóvenes en los Institutos de segunda enseñanza. Hé aquí el programa:

Sétima clase.—Dos divisiones.

Religion.—Tres horas por semana.—Historia Sagrada aprender de memoria cánticos, algunas narraciones sacadas la Biblia y los diez mandamientos.

Aleman.—Dos horas por semana.—Ejercicios de pronunciacion, enseñanza por medio de la representacion de objetos.

Lectura.—Nueve horas por semana.—Lectura de pequeños extractos fáciles de retener en la memoria.

Cálculo de cabeza.—Cuatro horas por semana.—Pequeños problemas sobre cuestiones usuales.

Escritura.—Cuatro horas por semana.

Trabajo manual.—Cuatro horas por semana.—Hacer media, hacer dobladillos, zurcir.

Sexta clase.—Dos divisiones.

Religion.—Tres horas por semana.—Historia Sagrada, aprender de memoria cánticos y ejercicios sacados de la Biblia.

Ejercicios de pronunciacion.—Dos horas por semana.—Recitar en alta voz algunas poesías.

Lectura.—Cuatro horas por semana.—Extractos de los hermanos Grimm, de Hoffmann, de Hebell, de Lessing, de Krumarnacher.

Aleman.—Tres horas por semana.—Principios de gramática, método materno, principios de ortografía.

Francés.—Cuatro horas por semana.—Lectura, escritura, estudio de las declinaciones.

Cálculo escrito.—Tres horas por semana.—Suma y resta con problemas sencillos.

Trabajo manual.—Cuatro horas por semana.—Hacer media, zurcir, coser y bordar.

Quinta clase.—Dos divisiones.

Religion.—Dos horas por semana.—Estudio del antiguo y nuevo Testamento, cánticos, narraciones bíblicas.

Lectura.—Tres horas por semana.—Recitar poesías aprendidas de memoria.

Aleman.—Tres horas por semana.—Estudio de las partes de la oracion, las preposiciones, ejercicios sobre las primeras dificultades de la ortografía.

Francés.—Cuatro horas por semana.—Traduccion de trozos fáciles, estudio de la conjugacion de los verbos auxiliares.

Geografía.—Dos horas por semana.—Estudio de la geografía general de Alemania por medio de mapas mudos. (Mapas donde no hay nada escrito.)

Cálculo escrito.—Tres horas por semana.—Las cuatro reglas con ejercicios.

Dibujo.—Dos horas por semana.—Trazado de líneas rectas, verticales y horizontales, algunas cabezas.

Escritura.—Tres horas por semana.—Ejercicios de letra corrida y copiar muestras.

Trabajo manual.—Cuatro horas por semana.—Bordar y marcar.

Cuarta clase.—Dos divisiones.

Religion.—Dos horas por semana.—Explicacion del antiguo y nuevo Testamento, cánticos.

Lectura.—Cuatro horas por semana.—Recitar poesías como en las clases precedentes.

Aleman.—Tres horas por semana.—Estudio de las principales partes de la oracion, la sintáxis y algunas pequeñas composiciones sobre asuntos dados.

Francés.—Cuatro horas por semana.—Lectura y traduccion de trozos fáciles, conjugacion de los verbos irregulares.

Cálculo escrito.—Dos horas por semana.—Las cuatro reglas con ejercicios un poco más difíciles.

Geografía.—Dos horas por semana.—Las cinco partes del mundo con las divisiones principales.

Historia natural.—Una hora por semana.—Los pájaros.

Historia.—Dos horas por semana.—Historia antigua en detalle.

Dibujo.—Dos horas por semana.—Figuras.

Escritura.—Dos horas por semana.—Letra corrida y abreviaturas.

Cantos.—Dos horas por semana.—Coros y cantos á dos voces.

Trabajo manual.—Cuatro horas por semana.—Bordar, marcar, bordar al pasado.

Tercera clase.—Dos divisiones.

Religion.—Dos horas por semana.—Principio del gran catecismo.

Lectura.—Dos horas por semana.—Los antiguos poetas, trozos en prosa.

Aleman.—Tres horas.—Estudio de la sintáxis, algunas composiciones, literaturas graduadas.

Francés.—Cinco horas.—Conjugacion de los verbos irregulares, traduccion de algunos trozos fáciles de la Chrestomathie de Rudolphe.

Inglés.—Dos horas.—Pronunciacion, primeros elementos de gramática.

Cálculo escrito.—Dos horas.—Las fracciones con problemas.

Geografía.—Dos horas.—La Europa en general y detalles sobre Alemania.

Historia natural.—Dos horas.—Los anfibios, los pescados, elementos de botánica.

Escritura.—Dos horas.—Escritura corriente y abreviada.

Dibujo.—Dos horas.—Cabezas, adornos, árboles, flores, etc.

Canto.—Dos horas.—Coros á una voz, continuacion de los ejercicios á dos voces.

Trabajo manual.—Coser, bordar, marcar.

Segunda clase.—Dos divisiones.

Religion.—Dos horas.—Historia de los doce apóstoles, catecismo detallado.

Aleman.—Cuatro horas.—Continuacion de la sintáxis y composiciones literarias.

Francés.—Seis horas.—Sintáxis, lectura, composiciones literarias sobre asuntos dados, composiciones francesas.

Inglés.—Tres horas.—Sintáxis, traduccion, composiciones fáciles y conversacion en inglés.

Cálculo escrito.—Dos horas.—Regla de compañía, de interés, etc.

Historia.—Tres horas.—Historia de Alemania en la Edad Media.

Geografía.—Dos horas.—Estudios de Africa, de Asia, de América y de Australia.

Historia natural.—Dos horas.—Continuacion de las familias en zoología y continuacion de la botánica.

Dibujo.—Dos horas.—Adorno, grupos, elementos de perspectiva y sombra.

Cantos.—Dos horas.—Coros, cantos á dos y tres voces, música de iglesia con las dos divisiones de la primera clase.

Trabajo manual.—Dos horas.—Bordar, marcar, arreglar encaje.

Primera clase.—Otra division.

Religion.—Dos horas.—Historia de la Iglesia, lectura y explicacion de los Evangelios.

Aleman.—Dos horas.—Correspondencia alemana, correspondencia de estilo elevado, historia de la literatura alemana.

Francés.—Cinco horas.—Conversacion en francés, lectura y recitado de trozos en verso sacados de Racine, Corneille, etc., trozos de prosa de Merimée, Cousin, Guizot, Lamartine, etc.

Italiano.—Dos horas.—Principio de la gramática y primeros ejercicios.

Inglés.—Dos horas.—Conversacion en inglés, composiciones fáciles sobre asuntos dados.

Cálculo escrito.—Cuatro horas.—Reglas de compañía, de proporcion, etc., con problemas.

Historia natural.—Dos horas.—Familias en botánica, primeros elementos de mineralogía.

Física.—Dos horas.—Propiedades generales de los cuerpos sólidos, líquidos y gaseosos.

Dibujo.—Dos horas.—Dibujo del yeso, perspectiva y sombras.

Canto.—Dos horas.—Las dos clases superiores están reunidas y ejecutan la música formando un conjunto.

Trabajo manual.—Dos horas.—Marcar y dibujar bordados segun la inspiracion de cada discípula.

Clase superior.

Religion.—Dos horas.—Esta clase está casi siempre reunida á la precedente. Cuestiones más profundas.

Aleman.—Dos horas.—Regla de poesía, composiciones en verso sobre asuntos dados, estudio general de la literatura alemana en los siglos XVI, XVII y XVIII.

Francés.—Cuatro horas.—Lectura de los principales autores, estudio de la Meropé de Voltaire, cartas persas, obras de Fenelon, La Harpe, etc.

Italiano.—Dos horas.—Tacito, la Chrestomathie de Stendler.

Inglés.—Dos horas.—Lectura corriente de los mejores autores

Física.—Dos horas.—Calor, luz, electricidad, galvanismo y electro-magnetismo.

Geografía.—Dos horas.—Geografía política, matemática y comercial de las cinco partes del mundo.

Dibujo.—Dos horas.—Ejercicios al yeso y composiciones ideales.

Canto.—Esta clase está reunida á las precedentes: se ejecutan piezas de concierto, misas y oratorios.»

El Congreso habrá observado que estas materias son prácticas para la vida, útiles para extender en las familias los conocimientos humanos y al mismo tiempo convenientes para el desarrollo de la riqueza pública.

¡A qué distancia tan enorme estamos de Alemania en este punto! Aquí seguimos con las escuelas de niñas de hace cincuenta años.

Sin embargo, en este asunto, lo mismo que respecto de la agricultura, no pretendo que de pronto, inmediatamente, aspiremos á llegar á Alemania, Suiza y los Estados-Unidos, donde las mujeres desempeñan en el comercio, en la industria y en ciertas dependencias del Estado empleos reservados en España á hombres algo superiores á la clase vulgar del pueblo. Me contentaré con que sigamos el ejemplo de Italia, que en 1861 abrió la primera escuela superior de niñas, y durante diez y siete años ha conseguido generalizar la instruccion en el bello sexo como en Alemania, si bien todavía no con tanta intensidad.

Y aquí vuelvo á buscar como término de comparacion la Suecia. Suecia posee 28 escuelas superiores de niñas, varias de las cuales tienen 22 profesores cada una; una escuela industrial donde se enseña á las jóvenes dibujo, pintura, modelaje con barro y con cera, litografía, grabado, teneduría de libros y cuatro lenguas extranjeras; otro instituto para que aprendan las jóvenes á fabricar la manteca y el queso; otra escuela para aprender á preparar las conservas alimenticias y el arte de cocina; otra para aprender todas las obras de mano, como los bordados, encajes, etc.; por último, otra escuela para las hijas de los labradores, á fin de que aprendan por principios cuanto se refiere al menaje de una casa de labor.

Contraste singular y muy digno de tenerse en cuenta. En esos países del Norte, donde la aristocracia conserva todavía pretensiones á las gerarquías nobiliarias y cierta intolerancia y esclusivismo que en España han desaparecido ó no han existido nunca, las clases pobres encuentran un apoyo, una proteccion y una solicitud por parte del Gobierno que aquí se les niega en absoluto.

Afortunadamente, en medio de nuestro atraso en este punto, tenemos algo bueno que puede servir de base. No todas las provincias de España se hallan en el mismo caso. En Astúrias, por ejemplo, se mira con tanto interés la educacion de las niñas, que apenas se encuentra en aquellas montañas una mujer que no sepa leer, escribir y contar correctamente, siendo allí regla general lo que es rarísima excepcion en la Mancha, Andalucía y Estremadura.

Para atender á estas reformas sin gravar el presupuesto, no faltan gastos que fácilmente pudieran suprimirse, como la inspeccion administrativa de los ferro-carriles, toda vez que en otros países basta la facultativa y se hace el servicio con más regularidad que aquí. Tambien podrian suprimirse las secciones de Fomento de las provincias, sustituyéndolas por una especie de Consejo presidido por el gobernador y com-

puesto de todos los dependientes del Ministerio de Fomento, como los ingenieros de caminos, los de minas, etc.

Hay tambien otros gastos indispensables que yo no veo que el Sr. Ministro de Fomento consigne en el presupuesto, y que han servido en todos los países más prósperos y más felices de Europa para aumentar su riqueza. Uno de ellos es el estudio de las cuencas carboníferas, el estudio de los criaderos de minerales y del curso de las aguas. Si consignase en el presupuesto una cantidad para que se estudiasen todas las cuencas carboníferas de España, para que se estudiasen todos los criaderos de minerales y el curso de las aguas, la industria particular encontraria más facilidad para emprender los trabajos que en España más que en ningun lado son necesarios en estos ramos importantes. En Francia casi todas las actuales minas carboníferas, casi todos los actuales criaderos de minerales se han indicado por la Administracion y se han explotado despues por los particulares. En España, donde tanta falta tenemos de agua para el riego, si se estableciera una combinacion por la cual los ingenieros se dedicasen al estudio de los depósitos artesianos y del curso de las aguas, muchos terrenos que en el dia no son apenas laborales por falta de agua, serian muy productivos y aumentarian los recursos del Estado. Lo mismo digo de la repoblacion de los montes: no se hace con toda la extension, con todo el interés, con toda la solicitud que este asunto requiere, considerando la tala terrible y destructora que en los últimos treinta años se ha hecho en todos los montes públicos de España.

Si el Sr. Ministro de Fomento emprendiera estas reformas, desde luego que no se veria su resultado inmediatamente, no lo tocaríamos en el primer año que las planteásemos; pero al fin producirian con el tiempo las consecuencias más favorables para el acrecentamiento de la riqueza, para el aumento de la materia imponible, y, como he dicho, para mejorar el estado de la ciencia.

El Sr. **CÁRDENAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CÁRDENAS**: El discurso que ha pronunciado el Sr. Conde de Rascon y que la Cámara en general, y la Comision muy especialmente, han oido con suma complacencia, responde sin duda alguna á la ilustracion de S. S. y al conocimiento que, por sus frecuentes viajes y estudios y por los altos destinos que ha desempeñado, tiene de lo que pasa en el extranjero y de los progresos que se vienen realizando en los países más adelantados de Europa. Por eso la mayor parte de su peroracion la ha empleado en comparaciones entre alguno de esos países y España por lo que respecta á instruccion pública y agricultura; puntos principales del discurso de S. S., con el cual, justo es confesarlo, facilita grandemente la tarea del Gobierno, pues está inspirado en el mejor deseo, en el deseo de que España brille por su ilustracion, por su progreso, por su cultura material é intelectual al lado de las principales Naciones. Esta es la constante aspiracion del Gobierno; á esto se encaminan todas sus disposiciones; y si realmente en el discurso del Sr. Conde de Rascon hubiese algo que pudiera servir de norma ó de advertencia, seria muy de agradecer, siendo siempre, por lo demás, motivo de gratitud la buena intencion y los leales propósitos que ha manifestado S. S.

Empecemos, pues, á examinar punto por punto, aunque ligeramente y en el órden establecido por su señoría, su discreto discurso. Ha dicho S. S. que España está, con relacion á las más importantes Naciones, en un atraso lamentable y funesto, y que aquí no hay más que un afan interesado de hacer (estas son sus palabras) muchos médicos, muchos abogados y muchos curas; pero que con muchos médicos, con muchos abogados y con muchos curas el país no progresa, el país no se coloca al nivel de esas Naciones que con tanto y tan justo encomio cita.

Indudablemente tiene S. S. razon sobrada en algo de lo que dice. Esto responde á la especie de manía que hay en España de cursar facultades y concluir pronto carreras que puedan sin demora utilizarse en destinos públicos.

Esto viene de antiguo; este es un mal inveterado, repito, y el Gobierno actual precisamente trata de ponerle remedio. Y de ponerle remedio, ¿cómo? Extendiendo otras enseñanzas, facilitando otros conocimientos. ¿Y cómo extiende y facilita otros conocimientos? Dando á las escuelas especiales, dando á las escuelas de artes y oficios, dando á las escuelas técnicas todo el desarrollo posible, todo el desarrollo que requiere y permite el estado actual del Tesoro público, relacionado además con las apremiantes exigencias del país.

El Sr. Conde de Rascon, más que combatir el presupuesto del Ministerio de Fomento por sobra, lo combate por falta, y ha dirigido rudos ataques al afan de economías que supone existen en el Ministerio de Hacienda con respecto al de Fomento, haciendo aquel que éste realice ciertas rebajas y disminuciones que no debiera llevar á cabo en materias de tanto interés y tan reproductivas como la instruccion pública y la agricultura. Pues bien, yo debo decir al Sr. Conde de Rascon que el Gobierno, como el país en general, desean todas las economías compatibles con el buen servicio; y bien puede asegurarse que hoy las principales atenciones del Ministerio de Fomento están cubiertas, y cubiertas de manera que puedan producir los benéficos resultados que de ellas recibe la Nacion.

Y entrando ya á contestar más concretamente algunos de los cargos que se ha servido dirigir el señor Conde de Rascon por lo que respecta al presupuesto que se discute, debo decir á S. S. que realmente, siendo éste un país por esencia agrícola, siendo la agricultura la principal fuente de su riqueza, ha costado y cuesta mucho sin embargo que en él se generalicen, extiendan y arraiguen los progresos agrícolas. Y no todo consiste en que el hábito y la tradicion y las costumbres y la rutina se opongan á ello.

Este país, agrícolamente considerado, tiene condiciones muy excepcionales que no pueden olvidarse ni desconocerse tratándose de plantear y resolver con acierto la cuestion agrícola; cuestion esencialmente compleja, en que el estudio por regiones de nuestro suelo y el del estado de la propiedad, que por tantas y tan diversas trasformaciones ha pasado, tiene forzosamente que entrar por mucho.

Esta gran cuestion, repito, se relaciona y compadece con no pocas de las que se debaten en la actualidad; y sin negar que realmente la rutina, las condiciones del país y otras circunstancias se han opuesto y se oponen al progreso agrícola, debo confesar, y S. S. lo sabe tan bien como yo, debo confesar que independientemente de tales circunstancias, otras muy atendibles hacen que ciertos adelantos, ciertos progresos verdaderos no puedan realizarse, al ménos con la prontitud que S. S. quisiera y yo tambien, y el país entero de-

seara, con la prontitud con que se llevan á cabo en otros países.

Pero el Sr. Conde de Rascon se lamentaba de que no hubiese en España para el estudio de la agricultura más que una escuela, y hasta la pintaba en tan triste estado, que casi podria suponerse que valiera más que no existiese.

Yo debo decir al Sr. Conde de Rascon que en efecto no existe en la actualidad más que esa escuela; que han sido y son grandes los esfuerzos que ha empleado y emplea el Gobierno para que se extienda la enseñanza agrícola por todo el país; pero que el estado triste y aflictivo de las provincias, por una parte, y circunstancias independientes tambien de este estado y que su señoría no desconoce ciertamente, hacen que las provincias no respondan por completo, no respondan como debieran á los deseos del Gobierno en este punto. Pero el Gobierno, repito, ha hecho todo lo que ha podido por el progreso de la agricultura, por la enseñanza de la agricultura, porque no esté limitada esta enseñanza á un solo establecimiento; á la Escuela de la Florida, á la Escuela superior de ingenieros agrónomos, á la Escuela de la Moncloa, con todos estos nombres ha llamado S. S. á la *Escuela general de agricultura*, que tal es el que hoy tiene este magnífico establecimiento.

Y precisamente se realiza en estos momentos una reforma que en pocos años creo yo ha de cambiar por completo la instruccion agrícola del país; porque claro es que sin instruccion en esta materia, en vano trataremos de su desarrollo y progreso. El que no conoce los adelantos de la agricultura, el que no está convencido de ellos, el que no los estudia, mal puede apreciarlos y darles la aplicacion debida y adecuada. Mientras la agricultura esté reducida á saber cómo viene la primavera, cómo viene el otoño, cómo viene el invierno, á vivir de las estaciones, á mirar al cielo y á esperarlo todo del tiempo; mientras no pase más que ésto, la agricultura no progresará, no se extenderán los verdaderos principios de la ciencia agronómica y con ellos el perfeccionamiento necesario, indispensable, de los cultivos.

Pero ¿qué se ha hecho, repito, en pró de los intereses agrícolas del país? Pues se ha hecho una cosa que vuelvo á decir ha de dar grandísimos frutos, y esta cosa es que la agricultura forme parte esencial, sea una de las enseñanzas de los institutos y de las escuelas.

Aquí se venia dando en las escuelas una cartilla muy apreciable, unos rudimentos agrícolas que en general se estudiaban por esa cartilla, hecha por un hombre eminente; pero esto no bastaba, esto realmente no significaba nada; esos apreciables rudimentos se aprendian de memoria, eran unas cuantas definiciones que se olvidaban prontamente: hoy la enseñanza agrícola es, como tantas otras, fundamental; es una asignatura de los estudios de segunda enseñanza, de los Institutos, de los estudios principales de la instruccion pública. Y al calor de esta reforma, porque realmente, cuando no hay quien lea no hay quien escriba; y cuando una cosa no se conoce, ni se estudia, ni es posible que haya escritores que publiquen obras sobre esos asuntos, por mucha aficion que se tenga y por muchos estudios que se hagan; al calor, repito, de esa importantísima reforma, en poco tiempo, Sr. Conde de Rascon, S. S. debe saberlo porque sigue los adelantos de su país con el mismo cuidadoso celo que los adelantos de los países extranjeros, han nacido periódicos especiales que tienen una gran circulacion; libros notables, algunos pequeños, que no por serlo dejan de encerrar muy buenas doctrinas, y otros grandes, completísimos, sobre materia agrícola.

Esta enseñanza, que como necesaria, como indispensable, tiene que darse de la misma manera y en las mismas condiciones que las demás enseñanzas, se ve acompañada de otra reforma que cuesta grandísimo trabajo que se arraigue en el país. El Ministerio de Fomento, sin embargo, no ha cejado un punto, y yo, desde el puesto que ocupo, no cejaré mientras en él subsista para que se afiance y generalice tan necesaria y útil reforma; hablo de las conferencias agrícolas. Estas conferencias, debidas á la iniciativa de un hombre eminente que se sienta en esos bancos, y cuya enfermedad todos lamentamos, de un hombre á quien yo rindo en este momento un tributo de gratitud, porque en esas y otras reformas nos ha ayudado grandemente, se establecieron en Madrid, como en las demás provincias, y aquí han continuado, y vuelvo á repetir que continuarán, al ménos mientras este Gobierno, y creo que lo mismo sucederá con los que le sigan, esté rigiendo los destinos del país.

Las conferencias se celebran en Madrid sin interrupcion, y bien puedo asegurar á S. S. que los discursos en ellas pronunciados hasta la fecha forman un tomo importantísimo sobre materias agrícolas, en el cual no hay una sola cuestion de esas que interesan á la agricultura que no haya sido tratada. En las provincias ha costado y cuesta grandísimo trabajo el que se arraiguen las conferencias agrícolas; y cuesta grandísimo trabajo que se arraiguen, porque como no estamos acostumbrados á considerar en general la agricultura como una verdadera ciencia, como una ciencia que debe estudiarse para transformar la tierra, para poner al suelo en condiciones de que responda á las exigencias económicas y administrativas del país; como el estado en que está la agricultura hace mucho más sensible el peso de las cargas públicas, que no tienen en consideracion ese atraso, porque no deben tenerlo; como venimos acostumbrados á considerar la agricultura asunto meramente práctico de hábito y rutina, hasta el punto de no hacerlo depender más que del conocimiento que un dia y otro dia se tiene de lo que produce la tierra, sin detenerse á investigar los medios de producir más y mejor, se ha creido en general que eso de dar una conferencia sobre un punto de agricultura era poco ménos que tiempo perdido.

Sin embargo, el Gobierno, vuelvo á repetir, no ha cejado, ni cejará en sus propósitos; una y otra vez se hará comprender á las provincias que es indispensable que se celebren las conferencias agrícolas, y que se celebren aunque no vaya nadie á escucharlas. En Barcelona, en Valencia, en Sevilla y en otras capitales se están dando y se dan conferencias agrícolas notabilísimas; y yo espero que con el tiempo y la perseverancia que emplea el Gobierno se extenderán á todos los pueblos. Y no hay que olvidar que tales conferencias, antes bien que discursos y lucubraciones exigen explicaciones sencillas y claras al alcance de los que asistan á ellas, en las que se traten los puntos más interesantes relacionados con el suelo y el producto, con el cultivo y la más ventajosa explotacion, teniendo en cuenta las circunstancias y condiciones especiales de cada region agrícola de España. Estas son las ideas del Gobierno, y estas son mis ideas sobre tan importante punto y debo decir á S. S. que las determinaciones que yo he tomado y que seguiré tomando son, lo repi-

to, que aunque no asista nadie á esas conferencias, se den, y que en los pueblos donde no haya quien las tome á su cargo se supla esta falta con la lectura que la ley ordena de obras adecuadas para enseñar y propagar los conocimientos agrícolas.

Y ¿qué se ha hecho además? Pues además de esto se han hecho reformas importantísimas y trascendentales en la Escuela general de agricultura. Habia creido el Gobierno que las provincias, respondiendo y secundando sus buenos deseos y propósitos, se apresurarian á establecer granjas modelos y estaciones agronómicas, en vez de pedir Facultades, que les den más médicos y más abogados. Hizo más el Gobierno; destinó una partida en el presupuesto para auxiliar á las provincias que fundaran tan importantes establecimientos. Era y es su más vehemente deseo que en cada provincia hubiese una escuela práctica, donde pudiesen aprender los labradores y agricultores, no ya las condiciones de la tierra á que dedican sus afanes, no ya ciertas teorías, sino una práctica adecuada, una práctica en consonancia con los adelantamientos modernos, una práctica ilustrada y provechosa. No ha sido posible, sin embargo, conseguir que tales granjas se establezcan.

En esta situacion las cosas, ¿qué más ha hecho el Gobierno? Pues ha hecho lo siguiente: puesto que las provincias, ha dicho, no responden en este punto á los deseos del Gobierno, á los deseos de la opinion pública y á lo que hoy exige la agricultura, vamos nosotros á traer á Madrid, á la capital de la Monarquía, á esas provincias, y vamos á traerlas por medio de alumnos que envien á la Escuela general de agricultura, donde estudien la ciencia y las buenas prácticas, y puedan luego volver á sus respectivos pueblos llevando los conocimientos que pudieran muy bien haber adquirido en aquellos con ménos molestias y dispendios para el Estado.

Y para realizar cumplidamente este pensamiento, el Gobierno ha llevado á cabo en la Escuela general de agricultura las importantísimas reformas que comprende el Real decreto de 21 de Enero de este año; reformas que tienen por objeto dar enseñanza completa á ingenieros agrónomos, á peritos y á capataces y obreros agrícolas; y se hace más: se concede á las provincias el derecho de que puedan disponer de seis plazas para pensionados que estudien la carrera del ingeniero agrónomo, de 12 plazas para peritos y de 24 para capataces y obreros, los cuales recibirán gratuitamente la enseñanza.

El Sr. Conde de Rascon ha debido sin duda alguna visitar la Escuela en estos últimos tiempos; no á otra cosa se deben los elogios que la ha prodigado. Su señoría habrá visto que el plan de cultivo que allí se sigue es de los mejores que haya presenciado; que la contabilidad agrícola es un modelo; contabilidad que bien debieran venir á aprender de las provincias, porque ésta es una de las enseñanzas que más influyen, así en el progreso de la agricultura, como, y más principalmente, en el provecho y en la utilidad que haya de sacarse de ella; el plan de cultivo, repito, es inmejorable: allí tiene S. S. el cultivo de regadío y el cultivo de secano. Allí tiene S. S. el cultivo de regadío que no existia, y que existe ahora, porque este Gobierno, celoso por los intereses agrícolas, ha comprendido que si bien por desgracia el cultivo de secano en este país es el más general, el cultivo de regadío es el verdadero cultivo, es el cultivo que debe estudiarse con más detenimiento, como el más susceptible de mejora y progreso, y al que se debe aspirar; y este Gobierno hizo grandes esfuerzos y lo consiguió, llevando el agua á la Moncloa y regando una gran parte de aquella magnífica posesion; que yo que he tenido la fortuna de visitar algunos establecimientos agrícolas del extranjero, no tantos como el Sr. Conde de Rascon, y últimamente los más importantes de Francia, debo decir que en materia de cultivo muy poco ó nada tiene que envidiar esta Escuela á las extranjeras. Sea dicho esto en honra del digno director del establecimiento y del brillante profesorado que con tanto celo como inteligencia y acierto está encargado de la enseñanza en él.

Pues bien; el Gobierno desea que las provincias envíen aquí alumnos pensionados, trabajadores y artesanos, con aficion y buen deseo, para que entren en la Escuela de agricultura, y allí aprendan, en el concepto que les corresponda, las faenas y los trabajos y los conocimientos más necesarios, indispensables é importantes de la agricultura.

Y no se limitan á esto solamente las reformas. Este Gobierno deplora, como sin duda deplora S. S., que las casas más acomodadas, que aquellas casas que poseen más bienes y que más repartidos los tienen en todas las provincias, no se ocupen de que sus hijos se dediquen á cuidar aquello en que fundan su prosperidad, su grandeza, su importancia; y lamenta que en vez de dedicarse á estudios agrícolas para que puedan manejar y velar por aquello que constituye su riqueza, pasen su tiempo en los ócios de la ciudad, ya que no se dediquen, como dice S. S. no á médicos, pero sí á abogados, que es la carrera á que la generalidad acude, con perjuicio de otras profesiones que hoy demandan con mayor necesidad las fuerzas vivas é inteligentes del país. Pues bien; el Gobierno quiere y desea que de alguna manera se tome aficion á los estudios agrícolas; pero quiere tambien al mismo tiempo ponerlos en condiciones de que no asusten, porque despues de todo, Sr. Conde de Rascon, el programa que constituye las enseñanzas de los ingenieros agrónomos en España es difícil, muy difícil de cumplir.

¿Y qué ha hecho el Gobierno? Pues ha creado una clase especial: la de alumnos libres, los cuales estudiarán las enseñanzas más principales de la agricultura sin aspirar á un título académico, abandonando aquellas otras que realmente no sirven más que para el ejercicio de la profesion; y con tales conocimientos, los bastantes para imponerse en los principios fundamentales agrícolas, se ha constituido una especie de carrera, con la que se brinda á las personas ricas y acomodadas á aquellas que no tienen necesidad de dedicarse al ejercicio de una profesion, pero que deben ilustrarse para ser útiles á su país, empezando por ser útiles á sí mismos y á sus familias.

Y que esto indudablemente ha de producir grandísimos resultados, yo lo aseguro á S. S.; casi los estoy tocando ya. Las reformas en esta materia han reanimado la aficion hácia los estudios agrícolas.

Pudiera citar á S. S. hijos de casas muy ilustres que están estudiando la carrera de ingenieros agrónomos, otros que ya la han estudiado y que ostentan con satisfaccion ese honrosísimo título.

Su señoría se lamentaba de que el programa de las asignaturas de la Escuela superior de agricultura no respondiera á lo que en otros países existe en este asunto. Hay que distinguir para hacerse cargo de esta observacion lo que pasa en la generalidad de los países, donde el estudio de la ciencia de la agricultura que

constituye el ingeniero agrónomo es cosa aparte y diferente de las enseñanzas prácticas que se dan en las granjas-modelos y establecimientos agrícolas en explotacion.

Aquí realmente nos encontrábamos con que no teníamos bien organizada la carrera de ingenieros agrónomos, y mal podíamos crear esas granjas-modelos que exigen para dar beneficioso resultado que se hallen dirigidas por personas competentes, por esos mismos ingenieros.

La primera reforma que con el concurso ilustradísimo de las Córtes y con la cooperacion del Sr. Peñuelas se hizo, fué un programa que indudablemente respondia á las exigencias de la ciencia en la mayor perfeccion que alcanza en los países que pasan por más ilustrados y competentes en estas materias.

Pero ¿por qué no hemos de confesarlo? Ese programa demandaba una preparacion en el que iba á cumplirlo, que por desgracia no se suele llevar aquí al entrar en ninguna de las carreras especiales y profesionales, y resultó que el temor y el miedo retrajo á la mayor parte; y como la ciencia que ese programa comprendia se habia establecido para que la aprendiera alguien, desde el momento en que asustaba esa ciencia, ese programa resultaba ineficaz, poco ménos que inútil. Pues para no ahuyentar á los que venian á esta carrera (que despues de todo el hablar aquí de la ciencia agronómica y de la carrera de agricultura, y el que se extiendan y propaguen estas ideas es ya un verdadero progreso) ha sido absolutamente preciso reformar ese programa poniéndole en condiciones de que sin amenguar nada importante en las enseñanzas principales ó fundamentales que comprende, pueda ser aceptado sin temor ni recelo por los que animados del mejor deseo y con una vocacion tanto más laudable cuanto es ménos general, tratan de cumplirlo, ingresando en las escuelas y formando un plantel que tan sazonados y estimables frutos ha de dar en el porvenir.

Pero se ha hecho más. Habíanse establecido en el decreto de reforma de la Escuela las diversas clases de estudios y enseñanzas que he enumerado, y esto para su debida realizacion exigia grandes obras y mejoras en los edificios y dependencias de dicho establecimiento. Comprendíamos perfectamente que para enviar de las provincias á Madrid una familia bien acomodada á uno de sus hijos con objeto de estudiar agricultura habia naturalmente de abrigar no escasos temores y desconfianzas, nacidos los unos de la idea generalizada fuera de la corte de que en ella las distracciones apartan á los jóvenes de los estudios, y las otras del propio afecto de los padres, que quieren no perder nunca de vista á sus hijos. Pues bien, para desvanecer esos temores y desconfianzas se admitirán alumnos internos en la Escuela, y para cumplir debidamente este pensamiento se están ya realizando obras importantes de construccion, á fin de que puedan en breve plazo instalarse en habitaciones bien dispuestas y preparadas los que vengan á estudiar agricultura en la corte y deseen someterse al régimen severo y conveniente de la Escuela, haciendo la vida del labrador al mismo tiempo que del hombre de ciencia, levantándose con el sol y acostándose cuando las tinieblas de la noche invadan los campos. De esta suerte, y al lado siempre de sus maestros, yo tengo la seguridad de que se harán verdaderos agricultores, porque en agricultura es necesario que vaya unida la teoría á la práctica; despues de aprender lo que es un arado, por ejemplo, es necesario ponerse á manejarlo; y los jóvenes que vengan á la escuela, cuando al cabo de sus estudios y trabajos escolares, despues de haber estado en contínuo contacto con todas las cosas que se relacionan con la agricultura vuelvan á sus casas y á sus posesiones, y puedan por sí propios manejar todos los útiles ó instrumentos de la labranza, y vean los labradores que entienden de todo mucho más que ellos, porque lo entienden científicamente, cuando esto suceda, con esto solamente bastará de seguro para que la reforma agrícola se considere afianzada en el país.

Hasta hoy son muy pocos los que han tenido el valor de apartar á sus hijos de las carreras en que ellos han conseguido triunfos y gloria; se han dado no obstante algunos casos; aquí mismo me está oyendo un Sr. Diputado que apartando á su hijo de lo que constituye su vocacion y de lo que es indudablemente el fundamento de la alta posicion política y social que ocupa, ha tenido el valor, repito, de dedicarle á ingeniero agrónomo; pero esto lo han hecho muy pocos en España.

Vea, pues, el Sr. Conde de Rascon cuánto debo agradecerle las indicaciones que ha hecho en su benévolo y discretísimo discurso, que me ha dado ocasion para poder decir estas cosas, si bien de una manera desaliñada, porque realmente no pensaba que por aquí pudiera venir ataque de ninguna clase.

Con estas reformas en la enseñanza de la agricultura, con el establecimiento de la cátedra de agricultura como estudio indispensable en los Institutos y en las escuelas, con las conferencias agrícolas, con las reformas de la Escuela general de agricultura, con todo esto, que ha de dar y está ya empezando á dar tantos y tan grandes resultados, coinciden algunas otras medidas que adoptadas por las provincias con una ú otra idea, el hecho es que vienen coadyuvando al desenvolvimiento de nuestra riqueza agrícola; me refiero á las Exposiciones.

El Sr. Conde de Rascon, que es tan competente en estas materias, á quien yo he tenido ocasion de oir hablar sobre ellas algunas veces y que conoce tanto lo que pasa en los paises extranjeros, habrá acaso notado que hace poco más de dos años vienen todas las provincias una tras otra, casi casi ya rivalizando en celo, promoviendo Exposiciones. Tímidamente, apenas tuve yo la honra de ocupar la Direccion de agricultura, tímidamente, repito, vino alguna provincia que no es del caso citar ahora, pidiéndom algun auxilio para una Exposicion: mi contestacion terminante fué darle las más expresivas gracias en nombre del Gobierno por niciar un concurso que habia de producir tantos resultados á la agricultura y á la industria, animarla á que no desmayara en sus propósitos y ofrecerla lo que buenamente pudiera dentro del presupuesto; y el señor Conde de Rascon sabe que desde entonces hasta hoy, ni carreras de caballos ni Exposiciones agrícolas ó industriales, ni nada de lo que puede considerarse como manifestacion del trabajo y del progreso agrícola ó industrial del país, ha encontrado el menor obstáculo en el Gobierno; al contrario, todo ello ha hallado siempre proteccion; en todos esos certámenes ha figurado siempre algun premio del Gobierno.

Las Exposiciones provinciales y regionales son un gran elemento de progreso, porque entre los muchos males con que contamos en España no es el menor el de no conocer nosotros mismos, como en realidad no conocemos, las cosas que tenemos en casa; así sucede con frecuencia que vamos á una Exposicion regional y

nos quedamos admirados ante algunas cosas cuya existencia en España ignorábamos por completo. Las Exposiciones, pues, nos dan en primer lugar el conocimiento exacto de nuestras fuerzas, y además producen naturalmente en el agricultor ó en el industrial ese celo patriótico, esa rivalidad laudable, esa ambicion que no debe condenarse, y que antes bien debe estimularse, de sobrepujar, si posible fuese, cada provincia que celebra una exposicion á la que le hubiese precedido en esta patriótica empresa.

Y no se ha abandonado por un momento la cuestion de Exposiciones, antes bien, repito, el Gobierno ha atendido á ellas de la manera posible, pero en todas siempre concurriendo con alguna dádiva, con algun premio. En el tiempo que cuento al frente de la Direccion de mi cargo, he intervenido en la Exposicion de Filadelfia, en la Exposicion nacional vinícola, en la Exposicion de Bellas Artes y la Exposicion universal de París; cuatro Exposiciones, y la mayoría de las provincias más importantes han celebrado á su vez Exposiciones regionales, Exposiciones provinciales. Pues á todas ha atendido solícito el Gobierno; á unas auxiliándolas, á otras sosteniéndolas, fomentándolas, realizándolas.

¿No cree S. S. que todo esto es signo evidente de progreso y de prosperidad? ¿No cree S. S. que estamos en una era de verdadera regeneracion agrícola? ¿No cree S. S. que sosteniendo este fuego sagrado en favor de los intereses intelectuales y materiales del país, no haciendo este asunto político ni de oposicion, sino contribuyendo todos de buena fé á todo esto, que es el fomento material pacífico y verdadero del país, no cree S. S. que podemos llegar, no tan deprisa como quisiéramos, pero poco á poco, á ponernos al nivel de las Naciones más adelantadas? Pues elementos tenemos, con fuerzas suficientes contamos. En vez de lamentaciones inútiles, contribuyamos todos con nuestras fuerzas á la regeneracion agrícola é industrial de España. En vez de quejarnos tanto y de hablar siempre de lo que vemos en el extranjero, desconociendo ó dejando de hablar de lo que no vemos en España, procuremos ver lo que tenemos, y remediemos las faltas ó defectos de que pueda adolecer para que en el menor tiempo posible llegue nuestro país al estado de vitalidad, de fuerza y de progreso que debe tener.

«Más escuelas y ménos médicos.» Su señoría, que tiene tanto talento, que es demasiado perspicaz, debe conocer que el Gobierno actual ha hecho lo posible por desviar de las Universidades, de ciertas enseñanzas, á mucha parte de la juventud, atrayéndola á otras; á esa juventud que no ve sino en las Universidades y en los Institutos el término de sus aspiraciones, la panacea de todas sus necesidades. Pero observe S. S. una cosa. Su señoría nos ha citado un *Anuario* que está publicado hace muchos años y que cuando se publicó todavía no se habia llevado á cabo la reforma importante, importantísima, de la estadística en materia de instruccion pública. Esta es una reforma de las que no se habla, que casi pasa desapercibida; mas para mí tiene tan grande trascendencia que me atrevo á decir que la estadística es para la instruccion lo que las Exposiciones para la agricultura, porque es poner con números y datos ante los ojos el estado de la instruccion pública, que por lo general se ignora y desconoce. Pues con la reforma importantísima y necesaria de los derechos académicos y el aumento de los de las matrículas, verificada el año último, segun puede ver S. S. en la estadística que acaba de publicarse, las escuelas de bellas artes, la de agricultura y en general todas las especiales, cuyas enseñanzas son tan importantes y favorece el Gobierno cuanto puede, se encuentran en cierto estado relativo de abandono; es decir, que á pesar del aumento de los derechos de matrículas y de los derechos académicos y con todo lo que se hace en materia de Universidades, poniendo la enseñanza en ciertas condiciones, no facilitándola, sin embargo aumentan los alumnos y aumentan las inscripciones de matrícula.

Lea S. S. esa estadística y de seguro ha de complacerse en ello mucho, viendo que al mismo tiempo que el Gobierno dificultaba en cierto modo estas carreras, aumentando los derechos, hacia respecto de ellas lo que debe hacerse, que es dar entrada al verdadero mérito, al pobre con verdadero mérito, para que no se dijera que se hacia de estas carreras un privilegio y que costando caras no podian llegar á ellas todas las personas, argumento que por cierto se empleó cuando vino esta reforma por aquellos mismos que opinan como S. S. que realmente hay muchas Universidades, muchos médicos y muchos abogados; pues en esa estadística, repito, verá S. S. que para el pobre de mérito hay las matrículas de honor y los grados gratis, la matrícula de honor y los grados que no le cuesta dinero y que el pobre puede conseguir desde el primer año hasta el último de sus estudios, desde que entra en el Instituto hasta que sale de la Universidad con un título de doctor. Repito que á pesar de esta reforma, cuya trascendencia comprenderá S. S. perfectamente, se han aumentado los alumnos y se han aumentado las inscripciones de matrícula.

Su señoría, despues de hablar de la ciencia, de la enseñanza en general, de la instruccion pública y de la agricultura, hablaba del material necesario. Si S. S. ha visitado recientemente la Escuela general de agricultura, la Escuela de la Florida ó de la Moncloa, como su señoría la llama, habrá visto, ya que es tan conocedor, que allí existe realmente toda la maquinaria que hasta el dia con mejor éxito se ha empleado en todas partes. Allí habrá visto S. S., por efecto de reformas hechas en estos últimos años, y como elemento necesario de material, un museo importantísimo de semillas que no existia, un museo donde podrá estudiarse muy en breve la produccion de toda España por regiones, donde podrá hacerse un estudio comparativo de la mayor importancia; allí verá S. S. un museo vinícola por primera vez establecido aquí, y que no tiene rival en ninguna parte, donde podrá estudiarse la produccion vinícola de todo el país por regiones, con todos los datos estadísticos posibles respecto á la produccion, museo que cuenta hoy numerosísimas especies: allí verá gabinetes, bibliotecas, magnífico laboratorio, y una estacion agronómica perfectamente montada y dirigida.

Por lo demás, ¿quién duda que la maquinaria agrícola es indispensable para el cultivo y para que la produccion española pueda competir con la produccion de los demás países? Hace años que producimos muy caro, en tanto que por los medios que emplean los demás países consiguen abaratar las producciones. Nosotros estamos en el caso de hacer todos los sacrificios imaginables para abaratar nuestros productos, y sin la maquinaria y otros medios y elementos empleados segun las condiciones de la localidad y de la produccion, es imposible que podamos conseguirlo. Yo creo que la mayor parte de las desventuras de que nos lamentamos en

esta parte dependen de los medios que empleamos para la labranza y cultivo de los campos. Preciso es, pues, que apelemos á los medios necesarios para cambiar nuestras actuales condiciones respecto de este punto.

Y despues de esto hablaba el Sr. Conde de Rascon de la educacion de la mujer, de la necesidad de educar á la mujer como se educa hoy en los países que pasan por más adelantados. Sucede con la educacion de la mujer en España lo que con otras muchas cosas, pero más principalmente en ésta. Se encuentran gravísimos obstáculos en la tradicion y en las costumbres. Aquí la mujer es considerada como un verdadero ídolo, que no debe salir de su casa, donde tiene su templo y su altar; al paso que el hombre se cree debe estar dedicado á trabajar y buscar todos los medios indispensables para que la mujer si fuera posible no se ocupase de nada y solo disfrutase de las mayores venturas y felicidades.

Pero esto, que indudablemente es cierto en tésis general, no lo es respecto de todas las mujeres. A la mujer del pueblo, á la que tiene mayor influencia en el bienestar de la familia, á la mujer que realmente es la compañera del hombre en su trabajo, en sus sufrimientos y en sus ganancias, durante mucho tiempo se la ha considerado incapaz de aprender ninguna de las cosas más indispensables que al hombre se enseñaban. Si examinásemos con cuidado ciertas estadísticas, se veria que respecto á la lectura la mujer va casi al nivel del hombre, mientras que en la escritura aparece todavía en un gran retraso: esto consiste en que aún dura la preocupacion que llevaba á nuestros padres á creer que no era conveniente que las mujeres poseyesen esa facultad porque así se evitarian ciertas cosas que entonces se consideraban como impropias de su sexo, condicion y recato. La mujer no aprendia más que lo que se llamaban las faenas domésticas; su destino era preparar la comida y atender á la limpieza de todas las dependencias de la casa; pero, ¡aprender á leer y escribir! ¿Cómo habia de aprender si se creia que no lo necesitaba para nada? ¿Y cuentas? ¿Cómo habian de aprender cuentas? ¿No saben los Sres. Diputados cómo cuentan todavía en España algunos hombres del campo? ¿Pero cree el Sr. Conde de Rascon que esto puede vencerse en un dia, en un año, en una época entera?

La ley de 57 es una ley progresiva, esa ley que vale tan constantes elogios al Sr. Moyano, esa ley que llama á la enseñanza al hombre, á la mujer, al jóven y á la joven, al niño y á la niña; todavía tratándose de las niñas coloca las labores de su sexo en primer término, quitándole otras enseñanzas que otorga al niño, porque considera que esas labores constituyen la enseñanza más importante para la mujer. Hoy, por el contrario, en los países más adelantados se cree que la primera enseñanza debe ser perfectamente igual para los jóvenes de ambos sexos. En las escuelas de párvulos, donde debian suelen los niños de dos á seis años en vez de estar como suelen en Madrid en las calles; en las escuelas de párvulos se da la misma enseñanza al niño que á la niña: pero es indispensable que los Ayuntamientos atiendan á esto con cuidado y empeño, y que no resulte que algunos importantes, como el de Madrid, gasten el 2 por 100 de su presupuesto en escuelas, en tanto que Ayuntamientos de pueblos pequeños gastan el 20 ó el 22. (*El Sr. Moyano*: Lo mismo se inspiraba la ley del 57 en la enseñanza de los niños que de las niñas.)

El interés era igual, Sr. Moyano; pero yo digo que cuando se trataba de dar á las niñas ciertas enseñanzas, como las de labores propias de su sexo, se suprimian otras que eran consideradas como exclusivas del niño, lo cual prueba que se creia que siempre habia una diferencia entre la enseñanza del niño y de la niña. (*El Sr. Moyano*: Eso era por otras razones que explicaré en su dia.) Expongo el hecho, que es completamente exacto. Por lo demás, la educacion de la mujer va progresando en lo posible y esta es materia de que se podria hablar mucho.

El Sr. Conde de Rascon muy discretamente no se ha hecho cargo de todo lo que hoy se enseña á la mujer en las clases elevadas, materia muy digna por cierto de estudio, pero que no creo deba ser objeto de este debate distrayendo la atencion de los Sres. Diputados. Sin embargo, debo decir que la educacion que de pronto se ha venido á dar á la mujer de cierta clase por medio de institutrices, por medio de extranjeras ilustradas, esa educacion que realmente no se acomoda bien á veces á nuestro carácter, á las circunstancias de nuestros pueblos, á nuestras condiciones particulares, ha ido quizás más allá de lo que todos podíamos desear en la educacion de la mujer. Lo que se necesita es que en las escuelas se dé por igual á los jóvenes de ambos sexos la educacion elemental, la educacion que constituye la base de todos los conocimientos, la educacion que forma el corazon y dispone la inteligencia para mayores conocimientos; esa educacion, repito, debe ser perfectamente igual para los niños que para las niñas.

Yo no sé si en España podrá llegar nunca la reforma al punto á que hoy ha llegado en Rusia y en los Estados-Unidos; al punto de que las mujeres vengan á ocupar los destinos públicos de correos, de telégrafos y de muchas otras dependencias del Estado. Y no digo nada de la ciencia de la medicina y de las cátedras de economía política y de matemáticas que en esas Naciones á que se refiere el Sr. Rascon desempeña el bello sexo, porque eso, á mi entender, no sucederá nunca en España, porque cada pueblo tiene su carácter particular y dentro de ese carácter no caben cierta clase de reformas.

Y despues de tanto como ha echado de ménos en el presupuesto del Ministerio de Fomento el Sr. Conde de Rascon, casi podia haber omitido lo que ha encontrado de más, porque realmente lo que ha encontrado de más, que no se explicaba bien S. S., tiene una explicacion bien sencilla.

Respecto de las secciones de Fomento tengo la seguridad de que con una palabra que diga ha de quedar S. S. convencido. Las secciones de Fomento representan un gran adelanto, un progreso verdadero en la reforma administrativa del país. Su señoría debe comprender bien lo que es una junta de personas de distintas profesiones, de distintos intereses, sin un lazo verdadero de union que venga á armonizar los diferentes pareceres, sin una autoridad superior que venga á regular estas diversas funciones. Y tambien comprenderá S. S. la conveniencia de que ese lazo, de que esa autoridad superior dependa directamente del Ministerio de donde proceden las órdenes, disposiciones, medidas y reformas que hayan de cumplirse. Vuelvo á repetir que no hay que insistir sobre esto, porque creo que á poco que medite S. S., que tiene tanto talento y tanto conoce la Administracion pública, quedará completamente convencido.

La inspeccion administrativa de los ferro-carriles

es una cuestion que se ha debatido casi todos los años y con la debida extension en la Comision de Presupuestos. La inspeccion administrativa, como S. S. comprende, es completamente distinta de la inspeccion facultativa, y no es posible que á la inspeccion facultativa, confiada á personas de cierta consideracion, que tienen por objeto el estudio y el conocimiento técnico de las cuestiones, se les confien otras que son puramente administrativas, que son hasta de relaciones del viajero con la empresa, y por lo tanto estos servicios es muy conveniente que estén separados.

Pero es más; sabe el Sr. Conde de Rascon que hoy la inspeccion administrativa está desempeñada por militares en situacion de reemplazo, y realmente esos militares, que á veces por enfermedad se ven privados de prestar un servicio activo, aunque pueden servir al país sin necesidad de cobrar un sueldo en la holganza, vienen á las inspecciones de los ferro-carriles á prestar servicios importantes y apreciables sin que reciban más que la diferencia entre el sueldo que el destino que desempeñan tiene señalado y lo que cobran por el reemplazo.

Algunos otros servicios importantes ha enumerado S. S., llamando sobre ellos, por considerarlos desatendidos, la atencion del Gobierno: tales son el estudio de las cuencas carboníferas, las comisiones hidrológicas y la repoblacion de montes. Debo decir á S. S. que el estudio de las cuencas carboníferas no se halla descuidado, que ese estudio se efectúa por comisiones de ingenieros de minas que se suceden con frecuencia.

Si mal no recuerdo, precisamente en el año último el Ministerio de Hacienda nombró una comision y el de Fomento otra. Yo creo que dentro de las condiciones del presupuesto, tanto por Hacienda como por Fomento, se puede atender y en efecto se atiende á este servicio.

Por lo que respecta á las comisiones hidrológicas, debo decirle que hay cantidades para ellas, y que están consignadas en el presupuesto; que el estudio encomendado á esas comisiones es importantísimo; que por considerarse así, una mocion de un dignísimo compañero nuestro, cuya muerte lamentamos todos, vino á traer este servicio al presupuesto en el año último; y que en éste, si bien algunos Sres. Diputados habian firmado una enmienda para suprimirlo, tuvieron el buen acuerdo de abandonarla á su mala suerte porque no hay nadie que no comprenda la importancia de este estudio. La Comision en el poco tiempo que lleva de trabajos tiene ya dispuestos algunos para que vean la luz pública.

La repoblacion de montes fué el último punto que creo tocó S. S. en su discurso. Su señoría debe conocer perfectamente la ley y disposiciones últimamente publicadas sobre repoblacion de montes. Ellas son tan completas, á mi entender, como es de desear. La repoblacion de montes, si esas disposiciones se llevan, cómo yo creo, á feliz término; si las provincias comprenden sus verdaderos intereses; si comprenden los pueblos que aunque se priven de ciertas cosas que estaban acostumbrados á tomarse por su propio derecho en períodos más ó ménos agitados no por eso se perjudican; si comprenden los pueblos que por privarse de algunos aprovechamientos, llevándolos hasta el último término, pueden mañana realizarlos holgadamente en abundancia, asegurando para siempre su subsistencia; si además los Sres. Diputados nos ayudan en esta tarea llevando á los pueblos el convencimiento de que para alcanzar la repoblacion que el país desea y reclama es indispensable no abusar por manera ninguna de la corta ni del pastoreo, creo que la repoblacion podrá realizarse breve y felizmente. En esta parte la Guardia civil que custodia los montes contribuye eficazmente á que la repoblacion se verifique.

Me parece que he contestado punto por punto á todo lo que el Sr. Conde de Rascon ha tenido la bondad de manifestar. Le he seguido en el mismo órden que estableció en su discurso; tal vez haya habido desórden en el mio, porque las improvisaciones adolecen siempre de este defecto.

Concluyo, pues, dando las gracias más expresivas á S. S. por haber planteado en su peroracion las cuestiones más palpitantes, de mayor alcance y trascendencia sobre instruccion pública y agricultura. Su señoría, tan ilustrado y tan competente, desde ahí y en todas partes puede ayudar á este Gobierno y á todos los que se sucedan en asuntos de tan vital competencia, porque ésta no es cuestion de política ni de oposicion. Su señoría podrá ayudarnos, como nos ha ayudado el señor Peñuelas, á quien rindo tributo de gratitud en este momento; y termino deseando que todos los Gobiernos, inspirándose en el más acendrado patriotismo y en las verdaderas necesidades de la Nacion, y con el auxilio y cooperacion de todas las personas competentes é ilustradas, como S. S., continúen con mano firme y gran perseverancia la obra de regeneracion de la agricultura española emprendida por este Gobierno.

El Sr. Conde de **RASCON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **RASCON**: He oido con mucho placer el discurso que acaba de pronunciar el señor Cárdenas, no solo por la buena voluntad que manifiesta y por las disposiciones que dice ha tomado el Gobierno en este asunto, sino por los proyectos y por los pensamientos que tiene para el porvenir. Solo me levanto á rectificar algunos puntos, porque podria creerse, por la manera con que S. S. se ha expresado, que yo habia manifestado opiniones que no he pensado sostener. Ha hablado S. S. con grande encomio de las conferencias agrícolas. Todo cuanto S. S. ha dicho es poco para lo que yo diria si creyese que era necesario defenderlas. He dicho que han merecido bien de la Pátria los que las crearon, y que merecerán tambien bien de la Pátria los que las sostienen ahora, contribuyendo poderosamente á que todas las clases se aficionen al estudio de la agricultura; pero he sostenido, y repito, que esas conferencias, sirviendo de estímulo para el estudio, no nos darán ingenieros agrónomos, ni agricultores, ni capataces. Serán para enseñar al pueblo, para hacerle saber lo que ignora y para que busque los medios de aprender. Para eso serán utilísimas, pero es imposible que formen ingenieros.

Reconozco que el Gobierno no puede en un año improvisar los estudios de la agricultura, no solamente por falta de medios, por falta de dinero, sino por falta de profesores, por falta de los elementos mismos con los cuales habia que constituir la enseñanza; pero ha podido hacer algo para empezar, y esto es lo que yo lamento que no haya hecho. Por ejemplo, podia hacer la reforma de la Escuela de agricultura, que yo he elogiado, y sigo elogiando ahora porque ha sido convenientísima, aunque no completa; pero podia al mismo tiempo sin gravámen para el Estado, con un gasto in-

significante, establecer en las provincias lo que se llama estaciones agronómicas, que segun los medios y los recursos con que cuente el país pueden ser muy extensas ó pueden ser muy reducidas, y formar granjas-modelos costosísimas, como las que existen en algunos paises, que cuestan muchos millones, y poder formar una especie de depósito, una consulta, á la cual los agricultores del territorio vayan á informarse de lo que han menester para aprender lo que ignoran. Puesto que el Gobierno tiene en las provincias ingenieros agronómos que paga, puesto que tiene ingenieros de montes que tambien paga, y que deben desempeñar ese cargo en todos los ramos de su profesion, si hubiera establecido esas estaciones agronómicas con grande economía, con poco gasto, para empezar solamente, los agricultores de toda España, que ignoran la ciencia, que no conocen el abono que exigen ciertas tierras, ni el curso de determinadas cosechas, ni una multitud de asuntos de los cuales no se tiene aquí más que una nocion vaga, indeterminada y rutinaria, completamente rutinaria, de acuerdo con esas conferencias agrícolas que les abren los ojos, que les hacen ver lo que no saben, podrian acudir á estas estaciones agronómicas á consultar diariamente lo que les hace falta.

Así como hay médicos con los cuales consultan los enfermos sus enfermedades, y hasta para los mismos animales que sirven para la agrícultura se paga la enseñanza de la veterinaría, ¿se comprende que todavía no tengamos en las 49 provincias de España un centro donde los agricultores deseosos de aprender vayan á pedir informes de ciertos asuntos, á saber los abonos que deben emplear, la sucesion de las cosechas y los nuevos adelantos, cosas que ahóra en esas conferencias á que yo asisto con mucho placer, en esas conferencias tan útiles, se les enseñan? Pues si los agricultores de Guadalajara, de Sigüenza y otros puntos próximos asistieron á la conferencia del último domingo sobre las podas, y descubrieron que se está destruyendo el arbolado con el sistema de podas que tienen y que necesitan aprender á hacerlas de otra manera, ¿no es lastimoso que no tengan donde acudir para enterarse de cómo han de hacer la poda en cada clase de arbol, cómo han de abonar las diferentes clases de tierra? Pues esto es lo que yo creo que el Gobierno ha podido hacer con muy poco dinero, empezando por poner la primera piedra para el establecimiento de granjas-modelos y estaciones agrónomicas, segun ha manifestado el señor Cárdenas que deseaba y que yo he oido con sumo placer; pero no basta solo palabras, no basta la elocuencia que se tenga en los discursos; es menester que seamos prácticos y llevemos á cabo lo que se cree conveniente, teniendo el valor de hacerlo contra todas las exigencias y contra todos los propósitos mezquinos de economías que puedan impedir que se haga.

Su señoría nos ha pintado con vivísimos colores, y repito que lo he oido con suma complacencia, la vida que hacen en la Florida los jóvenes que se dedican al estudio de la agricultura: no sé cuántos serán; pero sepa S. S. que no en Francia, que está aun muy atrasada en este ramo y tiene mucho que aprender, sino en los países del Norte, hay estudiantes de agricultura á millares; no hay familia ninguna acomodada, no hay familia aristocrática, no hay familia que tenga una posesion rústica que no dedique uno ó dos de sus hijos al estudio de la agricultura en establecimientos científicos, y despues á aprender prácticamente á arar, podar, cavar y abonar una tierra y á hacer todo lo que hace el labrador más humilde, y se dedican á ello con gran orgullo y gran placer, llevando sus títulos de agricultores como el título académico más distinguido que se lleve en el dia en España. Esto es lo que el Gobierno debiera procurar, porque el hombre, no solo se contenta con la realidad; vive tambien de apariencias, vive del estímulo y del aparato ostentoso que le da el nombre de doctor ó licenciado ó de cualquier otro título académico, y los agricultores en los países extranjeros llevan sus títulos de profesor de agricultura como aquí se lleva el de jurisprudencia, teología ó cualquiera otra ciencia.

Este es un estímnlo que el Gobierno, puesto que cree que debia fundar esa carrera, ha debido empezar por establecer y tratar de que haya aficion y orgullo de aprender, puesto que, como reconoce el Sr. Cárdenas, es la principal y la más segura manera de fomentar la riqueza de este país.

La Escuela de la Florida, que no he visto hace algun tiempo, la ví cuando se acordó la reforma; tiene ya mucho establecido para sentar las bases de la enseñanza, pero la falta todavía, no diré la principal, pero sí alguna de las cosas esenciales de la agricultura, no sé si porque no haya habido medios para establecerlo, ó porque no hayan pensado que en España debe la agricultura extenderse á cierta clase de industrias que no solamente enriquecen la agricultura, sino que contribuyen al fomento de todas las industrias en general. Me refiero á lo que se llaman industrias rurales, á la aplicacion de los frutos inmediatos de la agricultura para la industria. Aquí tenemos abundancia de ciertos productos que en otros países no existen y que tienen que hacerse artificialmente. En varias ocasiones, y hace ya muchos años, he recomendado á algunos grandes propietarios la introduccion de estas industrias que pueden plantearse en los cortijos y casas de labor, y me han contestado que seria absurdo fabricar esos productos llamados artificiales ó industriales cuando los tenemos aquí naturales en abundancia. Sin embargo, he consultado despues las estadíticas del comercio y he visto que algunos de esos artículos que se producen en España de la manera que se llama natural y que en otros países se producen de una manera industrial, se introducen en España con grandes desembolsos ó pérdida del capital que sale para el extranjero y que debiera aplicarse á España. Me refiero, entre otras, á lo que se llama, pido perdon al Congreso por descender á asuntos demasiado técnicos... (*El Sr. Presidente agita la campanilla*). Señor Presidente, es una rectificacion de lo que ha manifestado el Sr. Cárdenas. Es preciso que yo descienda á tal terreno para demostrar lo que falta en la Escuela de agricultura. Una de las industrias aplicadas á la agricultura de todos los países de Europa, hasta de Francia, que es la más atrasada, es la de los espíritus industriales.

Hay ciertas semillas, ciertas raíces con las cuales se producen los espíritus artificialmente. Pues bien, en España, á pesar de esa considerable cantidad de viñedos que poseemos, á pesar de que es la primera Nacion vinícola de Europa, en España se consumen muchos millones de reales de aguardientes artificiales que vienen, pásmese el Congreso, del Norte de Europa, de Dinamarca, de Suecia y de los confines de Rusia. Pues bien, ¿no podia abrirse los ojos á los labradores españoles por medio de la Escuela de agricultura para que sepan que en cualquiera granja ó cortijo de España

pueden establecer con la patata, por ejemplo, tan abundante en España, fábricas de aguardiente que compitan en baratura y excelencia de género con las fábricas del extranjero, y evitar que salgan, como hace algunos años están saliendo, veintitantos millones de pesetas solamente de Andalucía, y que para encabezar los vinos de Jerez vengan los aguardientes de los productores prusianos y dinamarqueses? ¿No es una vergüenza que siendo España la primera Nacion agrícola, porque así lo decimos nosotros, haya de consumir el resultado, el producto químico de la patata extranjera, que es uno de los productos más baratos y de más fácil produccion en España? No me habia extendido en mi discurso todo lo que creo que debia haberme extendido, y no he descendido á estas materias; pero desde luego comprenderá el Sr. Cárdenas que sobre esto podria decir mucho para demostrar que la Escuela de agricultura no está todavía á la altura que debe estar, no solo para enseñar, como lo ha dicho S. S., no solo para formar hombres científicos, sino para hacer ver lo que se ignora, puesto que, como sabe el Sr. Cárdenas, la primera sabiduría consiste en saber lo que se ignora, y en España no lo sabemos todavía.

Las Exposiciones de que ha hablado el Sr. Cárdenas son un gran adelanto, son un gran progreso; pero las Exposiciones solas, sin las estaciones agronómicas, como he dicho, son tambien inútiles, porque el pobre labrador español con lo poco difundida que está la ilustracion, con la ignorancia que hay en los campos, donde es muy limitado el número de hombres que sabe leer y escribir, aunque se consiga que éntre en una Exposicion, si no hay una persona á la que pueda preguntar y que le conteste para informarse y para indagar aquello mismo que se le presenta á la vista, es inútil. Las Exposiciones agradan mucho á los hombres instruidos, á los hombres de cierta inteligencia, á los hombres que siguen una carrera literaria distinguida, para esos son muy buenas; pero para el labrador, las exposiciones agrícolas por sí solas sin que haya un profesor en el punto de la exposicion que le explique el desarrollo de la agricultura y de lo que allí se enseña, son, no solo inútiles, sino, permítame el Sr. Cárdenas que se lo diga, hasta ridículas; porque el labrador ignorante, como desgraciadamente son nuestros labradores, no saca nada de ellas.

Viniendo á la cuestion de instruccion pública, á la educacion de la mujer, ha dicho el Sr. Cárdenas algunas cosas que son exactas, pero ha dicho otras que si fueron verdad en el siglo pasado no lo son en el dia, y es preciso que los Gobiernos, que son los principalmente encargados de velar por la salud y por la prosperidad de los pueblos, traten de desarraigarlas en el país y de combatirlas con energía.

Sabe el Sr. Cárdenas que los países más adelantados de Europa, que aquellos países que son los primeros en el camino de la civilizacion han tenido que obligar á sus súbditos al estudio imponiendo castigos severísimos á los que no se dedicasen á él; han establecido las instruccion obligatoria y han forzado á las clases ínfimas de la sociedad á adquirirla por todos los medios coercitivos y por todos los castigos imaginables hasta que han conseguido su objeto, como sabe bien el Sr. Cárdenas, dedicado á estos asuntos con tanto esmero y con tanto celo. Algunos Estados de Europa, como el de Sajonia, han llegado á conseguir que no haya uno solo de sus habitantes que no sepa leer y escribir, mientras que aquí, señores, tenemos provincias en que ni la tercera parte de los habitantes saben leer ni escribir. Pues en el Gran Ducado de Sajonia, Weimar, se ha llegado á conseguir que no haya uno solo que no sepa leer y escribir, y en el Reino de Sajonia en el último censo solo se encontraron siete que no sabian escribir aunque sí leer: la Administracion trató de averiguar en qué podria consistir que aquellos siete indivíduos hubiesen escapado á los medios coercitivos que se habian empleado, y descubrió que eran hijos de unos pobres vaqueros dedicados al trasporte de mercancías á bajo precio por los rios, que habian nacido en sus barcas y que no habian saltado á tierra más que breves momentos, por cuya razon ni la Administracion los habia descubierto ni ellos habian podido aprender más que á leer.

Por estas razones, pues, creo yo que en la enseñanza de la mujer hay que hacer mucho y que debe hacerse, no solo para que las mujeres puedan dedicarse á ciertas profesiones á que los hombres se dedican, compatibles con su sexo, sino para que puedan formar al hombre en la niñez, porque la mujer, la madre, es la que abre los ojos de la inteligencia al niño, es la que le educa hasta que puede ir á la escuela. El preceptor de la escuela no es el que enseña al niño la mayor parte de los conocimientos humanos; cuando el niño va á la escuela tiene nociones de religion, de moral, de los objetos que le rodean, de la naturaleza, de todo lo que ha ido recibiendo dia por dia y hora por hora de su madre. Si la madre, aunque sea pobre, tiene cierta ilustracion, con cada palabra que dirija á su hijo su ilustracion se trasmitirá á aquella criatura, y cuando vaya á la escuela sabrá tanto de lo que le ha enseñado la madre inconscientemente, como pueden enseñarle prácticamente en la escuela mientras aprenda á leer y á escribir. Por eso digo que es necesaria la instruccion de la mujer, no solo para que pueda ganarse la vida, sino porque ella es la que da al niño la enseñanza más esencial en la sociedad. El contacto que tiene la mujer con el niño hasta la edad en que puede ir á aprender á los establecimientos de enseñanza, y que es lo que sirve para formar el corazon de la criatura, necesita una ilustracion que no puede tener en un país donde la ignorancia de la mujer es tan crasa como en España.

En Italia sucedia lo mismo. Italia estaba tan atrasada como España; habia allí esa preocupacion que con tanto talento nos ha explicado el Sr. Cárdenas, en virtud de la cual se creia, sobre todo en los Estados pontificios, que la mujer no debia saber leer ni escribir. Pues en diez y siete años ha hecho Italia un progreso inmenso que en otros países ha costado treinta y cuarenta años. ¿Y por qué? Porque ha habido un Conde de Cavour que no ha temido el déficit cuando se trataba de asuntos que podian desarrollar la grandeza y la prosperidad del país y que no ha temido el déficit cuando se trataba de esa y de otras reformas sin las cuales no seria Italia lo que es en el dia.

«Que tenga la mujer las mismas ocupaciones que el hombre.» Yo no he indicado que desempeñe la mujer los destinos públicos; pero sí puede desempeñar una porcion de ocupaciones. Desde que pasamos los Pirineos vemos á la mujer empleada en una multitud de ocupaciones que le sirven para ganar su subsistencia lo mismo que al hombre. ¿No ha visto el Sr. Cárdenas en París, en los establecimientos de comercio, sobre todo de cierto género, empleada á la mujer para llevar la contabilidad? Pues bien; en Suiza, en la pobre y humilde Suiza, no hay un solo expendedor de billetes en

los ferro-carriles, y en los despachos telegráficos nadie recibe los despachos más que la mujer.

No pretendo, pues, que se la eduque para los destinos públicos, porque eso seria ridículo; yo lo único que pretendo es que sea útil á la sociedad y que pueda ganar independientemente su subsistencia, como se la gana el hombre. Y no hablo de otras profesiones liberales que se enseñan en otros países á la mujer, y que aquí no se enseñan ni á la mujer ni al hombre.

De modo que se ha equivocado completamente el Sr. Cárdenas al atribuirme, respecto de la mujer, ideas que yo no he proclamado. La mision de la mujer, por regla general, es criar y educar á sus hijos en la infancia; pero la mision de la mujer en las clases pobres es tambien ayudar al hombre para atender á las necesidades de la familia; aquí en Madrid y en algunas otras grandes capitales, como Sevilla, Alicante y Valencia, las vemos dedicadas á cigarreras; en las demás poblaciones no tienen ni aun esa triste ocupacion que les produce una cantidad bien exígua para ayudar á mantener su familia.

Respecto de la inspeccion administrativa, no insistiré más en lo que ya he dicho en mi primer discurso. Recuerdo que ahora se ha resuelto por el Gobierno que los oficiales de reemplazo desempeñen esas plazas en los ferro-carriles; son una especie de *sine curas* que tienen esos señores. Más vale, si son veteranos que han derramado su sangre por la Pátria, que los disfruten tranquilamente; pero lo que es de utilidad para el tráfico de las empresas y para la marcha de los trenes lo pongo muy en duda.

En cuanto á los estudios hidrológicos, ha dicho el Sr. Cárdenas que existe una partida en el presupuesto y que hay trabajos hechos. Que existe en el presupuesto una partida, ya lo vemos; pero en cuanto á los trabajos, S. S. lo dice y yo no me atrevo á ponerlo en duda; pero obras son amores y no buenas razones. Si hay efectivamente hechos trabajos sobre metalúrgia, sobre las cuencas carboníferas y sobre hidrología, el Gobierno debe publicarlos, que en otras partes se publican hasta por trimestres; porque el interés individual está siempre alerta para emprender esos negocios y necesita estar dirigido y aleccionado por los Gobiernos para que no haya los fraudes que se pueden cometer cuando se ignoran ciertas cosas. Aquí todo lo tiene que hacer el indivíduo, el particular, en lo que se refiere al trabajo. Aquí el particular se encuentra siempre con la Administracion para ofrecerle dificultades, nunca para facilitarle el camino y darle ayuda y ventaja; todo lo que sea inconvenientes, todo eso lo encuentra fácilmente en la Administracion. Si un indivíduo tiene un negocio en una oficina del Estado, desde el primer dia en que la pisa se le presentan tropiezos é inconvenientes para que consiga aquello á que él se considera con derecho; nunca se le allana el camino para llegar al término apetecido. De todas maneras, si hay estudios hidrológicos, publíquelos el Gobierno, conozcámoslos y que lleguen á noticia de las provincias para que puedan aprovecharse de ellos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Cárdenas tiene la palabra para rectificar, y le suplico lo haga brevemente.

El Sr. **CÁRDENAS**: Seré muy breve en mis rectificaciones.

El Sr. Conde de Rascon, sin duda por la ligereza con que ha rectificado, temiendo molestar á la Cámara, que nunca la molesta, porque siempre le oye con sumo gusto, y sobre todo no traspasando las prescripciones reglamentarias, ha dicho que no habia entre nosotros, en ninguna parte de España, ningun centro que pudiera ilustrar á la Administracion y á los particulares en materias agronómicas.

Su señoría ha olvidado algunos centros importantísimos que se hallan á la altura de los principales de Europa. Su señoría ha olvidado el Instituto agrícola catalan, que es uno de los establecimientos que prestan á la agricultura general del país servicios importantísimos. Su señoría ha olvidado la Sociedad valenciana de agricultura, que rivaliza con las mejores que hay en el extranjero. Esta Sociedad acaba de dar el primer ejemplo á todas las provincias y á todas las corporaciones populares estableciendo eso que S. S. con tanta razon encomia y echa de ménos en España, á saber: una estacion agronómica. Por cierto que S. S., á quien creo partidario de teorías descentralizadoras, no ha titubeado en censurar al Gobierno porque no establece determinados servicios que deben ser puramente provinciales, ó fundados y sostenidos por la iniciativa y el interés particular. Porque si el Gobierno ha de llevar siempre de la mano á todo el país, imponiéndole de bueno ó mal grado (como parece decir S. S.) cierta clase de mejoras y reformas, centralizando todos los servicios, en vano es que exista la division administrativa, la independencia de funciones y todo lo que constituye las diversas esferas de accion en que deben girar y desenvolverse los intereses municipales, provinciales y generales. Lo que el Gobierno puede y debe hacer, y con efecto hace, es predicar constantemente (y S. S. y sus amigos deben ayudarnos en esta tarea) la necesidad de que las provincias, los pueblos y los particulares, cada uno dentro de su órbita, introduzcan en los diversos ramos de la riqueza nacional los adelantos y mejoras de que sean susceptibles, independientemente del Gobierno, para que no se achaque al Poder central el deseo de mantener una centralizacion excesiva que todo lo domine y avasalle.

Las estaciones agronómicas, que en Alemania están á la mayor altura, las más importantes han sido establecidas por particulares; y la agricultura se halla más adelantada allí donde las corporaciones, las provincias y los Municipios se dedican á esos trabajos; pero aquí, donde el Estado tiene que hacerlo todo, no puede extender su accion tanto como fuera de desear.

La Sociedad salamanquina de agricultura trabaja tambien con grande empeño por los adelantos de la ciencia agronómica y se esfuerza en pró de los intereses que con notable acierto fomenta y desarrolla, tratando precisamente en estos momentos de realizar reformas y mejoras, y un proyecto de granja que creo podrá llevar adelante si cuenta con las favorables condiciones de muchos de sus hijos á quienes hemos visto aquí pidiendo en pró de aquella provincia, aunque con distinto objeto, lo que estiman puede influir en su progreso. Además todas las provincias cuentan con ilustradas Juntas de agricultura y con celosísimos ingenieros agrónomos, secretarios de las mismas, y que tan provechosa influencia vienen ejerciendo en pró de las reformas y de los progresos agronómicos del país

Ahora bien; á la iniciativa individual sabe S. S. que se debe una Sociedad de agricultura que trata de ramificarse por las provincias. Yo deseo á esa Sociedad, que no quiso contar para nada con el auxilio oficial toda clase de prosperidades, y que estimule al interés de los particulares y de las corporaciones á fin de que pueda

establecerse con toda independencia del Gobierno; yo me felicito por ello. El dia que esté establecida esa asociacion, y extendida por toda España, será para mí un dia de gran júbilo.

El Sr. Conde de Rascon cree que la Escuela de agricultura por lo que respecta á las enseñanzas que da no se halla á la altura que debiera. Yo puedo decir á su señoría que los programas de estudios en esa Escuela pueden competir dignamente con los que sirven para las demás escuelas especiales y con cuantos por mejores se tienen en el país y fuera de él.

Por consiguiente, el ingeniero agrónomo puede en su carrera y en lo que constituye su respectiva ciencia alcanzar la misma suma y elevacion de conocimientos que los ingenieros de minas, montes y caminos en las suyas respectivas; y debo añadir que los programas de la Escuela de agricultura son completos, y además que se han tenido en cuenta para confeccionarlos, porque intervino en ello una persona tan ilustrada como el Sr. Peñuelas, así como algunos otros ilustrados compañeros de Diputacion, todos los progresos de las escuelas más adelantadas de Europa; pues S. S. sabe que yo, que no tengo ninguna competencia en estas cuestiones, suelo informarme de aquellos que pasan por más competentes, sean cualesquiera las opiniones políticas que profesen.

Su señoría ha hablado de ciertas industrias que se relacionan con la agricultura, que, digámoslo así, son la aplicacion de la agricultura; pero S. S., vuelvo á repetir, confundiendo la teoría de los poderes y de sus atribuciones, y olvidándose tambien de lo que existe en España, por aquello que dije antes, de que muchas veces mirando á lo que pasa en el extranjero, y á los grandes adelantos que allí se realizan se olvida uno de lo que tiene más cerca, olvida S. S. las grandes fábricas de aguardiente que hay en España, se olvida que existen en las costas del Mediterráneo fuentes de produccion, se olvida de Málaga, de Jerez y de tantos otros puntos de verdadera riqueza, de grandes progresos y mejoras industriales.

Por lo demás, ¿quién duda que mucho más que eso hay que hacer? ¿Pero es esa la tarea del Gobierno? La tarea del Gobierno en este punto es facilitar, proporcionar medios; la tarea del Gobierno consiste en estar siempre dispuesto á favorecer, auxiliar toda empresa útil, creada, sostenida por el espíritu de asociacion ó el interés particular. Pero el Gobierno no debe fundar ciertas clases de establecimientos fabriles é industriales, desnaturalizando sus funciones propias y absorbiendo otras que no le corresponden. El Gobierno no puede hacer más que predicar un dia y otro las ventajas de ciertas reformas, contribuyendo á que se realicen segun sus facultades y los medios de que disponga. Y crea el Sr. Conde de Rascon que aunque realmente nos falta mucho por hacer para que podamos decir qué nos hallamos en un estado de prosperidad y progreso y á la altura de las Naciones más adelantadas, hemos, sin embargo, caminado lo bastante por la senda del progreso para que no se nos tache de atrasados y refractarios á las ideas modernas.

Sobre la educacion de la mujer puede decirse mucho. Es un interesante tema al que siempre se puede dar una extension y variedad infinitas. Por consiguiente, debo decir al Sr. Rascon que yo considero en cuanto á la educacion de la mujer, contestando á los argumentos que se ha servido hacer sobre este punto, que ó se educa la mujer para su casa, ó para fuera de su casa; es á saber: ó se la educa para que dentro del hogar ejerza todas las faenas propias de su sexo, condicion y estado, teniendo la instruccion conveniente y necesaria para que pueda formar el corazon y abrir la inteligencia de sus hijos á los primeros y más fundamentales conocimientos que han de servirle en la vida, ó se la educa á la manera del hombre, para que salga á la calle y comparta con su marido el trabajo, dedicándose á cualquiera ocupacion que le proporcione con que contribuir á los gastos de la casa, á las cargas matrimoniales, al sostenimiento de la familia.

Pues bien; yo digo al Sr. Rascon, contestando concretamente á uno de los argumentos en que S. S. se apoyaba: si apenas traspase S. S. los Pirineos y viese esas mujeres que nos ha pintado, las *dames de comptoir* por ejemplo, que tienen que salir de su casa á las seis ó las siete de la mañana y estar hasta las diez de la noche en un establecimiento; yo le pregunto á S. S.: ¿qué hacen entonces con sus hijos? ¿qué horas consagran á su educacion y á su cuidado esas señoras? Lo que hacen esas mujeres es enviar á sus hijos á las escuelas de párvulos, perfectamente establecidas, donde reciben la educacion adecuada á su edad y circunstancias. De modo que, ó hay que educar á la mujer en ciertas condiciones propias de su sexo, carácter, temperamento, y de la sublime mision que debe cumplir en el mundo, ó hay que educarlas fuera de esa hermosa órbita que en España sobre todo les está generalmente trazada, exponiéndolas á los azares, contratiempos y luchas que la vida agitada del hombre produce necesariamente. En mi concepto, pues, la mujer necesita educarse con más esmero que por lo general hoy se realiza. Yo quiero la mujer instruida y cristiana; pero la quiero en el santuario de su hogar, donde tanto y tan eficazmente contribuye al sostenimiento, al órden, á la ventura y á la prosperidad de la familia.

El Sr. Conde de **RASCON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **RASCON**: Tres rectificaciones, cada una de diez palabras.

La primera es decir al Sr. Cárdenas que yo no ignoraba la existencia de esas sociedades de agricultura á que S. S. se ha referido; que sin que sea pretension mia, le diré que á una de ellas, establecida hace muchos años por una persona respetable que ya ha fallecido, fuí uno de los primeros asociados cuando estaba todavía en la Universidad. Ya debe comprender el señor Cárdenas que conozco perfectamente la existencia de esas sociedades; pero yo he dicho que estas son sociedades particulares, que son utilísimas, pero que es preciso que el Gobierno se imponga y que haga los mayores esfuerzos para dirigir por ese camino á los agricultores españoles.

En cuanto á las industrias agrícolas, me he referido á una sola por no molestar al Congreso, pero he dicho que son muchas. Yo no quiero que el Gobierno se meta á industrial; lo que quiero es que puesto que esas industrias que dan resultados satisfactorios han de estar unidas á la agricultura, formen parte de las granjas y de los cortijos, como sucede en el extranjero: es preciso que se les demuestren á los agricultores las ventajas de que durante los meses en que no se trabaja en las labores del campo se ocupen y ganen el sustento

los mismos jornaleros que á ellas se dedican, y que se quedan en algunas comarcas, como sucede en Andalucía, entregados á la miseria, mientras que despues en las épocas de trabajo piden dobles y triples jornales, y aun en algunos puntos ganan 24 y 30 rs. diarios las últimas semanas de la recoleccion. Esos trabajadores están constantemente ocupados en las faenas de su cortijo, y de ese modo gana muchísimo la moral pública y se evita que se vayan extendiendo ciertas ideas temibles que en algunas provincias de España, donde la propiedad está muy acumulada, van adquiriendo gran desarrollo, y se consigue el bienestar de las familias por medio del trabajo.

Por eso es muy conveniente que en las escuelas de agricultura se enseñe á los labradores la práctica de esas industrias. Yo me referia á una sola, pero son muchísimas, y el Sr. Cárdenas tiene bastante ilustracion para saber que esto se hace en los países extranjeros, y que aunque algunas personas son poco afectas á esos estudios y los consideran completamente inútiles, en España son convenientísimos, y así vemos que mientras se decia que teníamos bastante con nuestros vinos para hacer aguardientes, ha resultado que tenemos que traerlos del extranjero y que no eran bastantes. No he citado otras industrias; he sido demasiado breve porque temia que la Cámara no me oyese con el gusto que se deben oir estas materias. Así es que he sentido no poder decir todo lo que tenia que decir y se me ha quedado en el cuerpo.

Lo mismo digo respecto á la tercera rectificacion sobre educacion de la mujer. El Sr. Cárdenas insiste en que es menester dársela para dentro ó para fuera de casa; yo digo que hay que dársela para dentro y para fuera, sin lo cual no será la Nacion española una Nacion próspera; porque si la mujer dentro del hogar doméstico no puede preparar á sus hijos para cuando vayan á la escuela, nunca esos desdichados podrán educarse, sobre todo los pobres que deben dedicarse pronto á los oficios necesarios.

Además, hay que educar á las niñas para fuera de casa, porque no todas las hijas de un labrador ó de un menestral van á ser madres de familia, y las que no tengan medios para establecerse, ¿no han de poder ganarse la vida honrosamente, como se la ganan en toda Europa en multitud de profesiones en que se ocupan las mujeres? Eso no se improvisa, eso no depende de la buena voluntad de las familias; eso no sirve de nada si el Gobierno no las lleva por el camino por donde deben ir para que lo logren.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Rute tiene la palabra, segundo en contra.

El Sr. **RUTE**: Señores Diputados, si se hiciera la cuenta exacta de las horas empleadas por los indivíduos de la oposicion en combatir los proyectos del Gobierno, y del tiempo invertido por los indivíduos del Gobierno y de las Comisiones en contestar á las más ligeras observaciones nuestras, no vendríamos siendo las minorías blanco de los ataques de la prensa ministerial, que supone venimos retardando el curso de los debates.

Imitando á mis compañeros, procuraré ser lo más breve que me sea posible, aligerando un debate que si retrasado está, no es ciertamente por culpa de las minorías, sino del Gobierno y sus amigos.

Ha simplificado notablemente mi trabajo el señor Conde de Rascon haciendo algunas consideraciones sobre asuntos de que pensaba ocuparme, y sobre los cuales no tengo que volver á insistir, puesto que tanto en lo relativo á agricultura como á obras públicas, S. S. ha expuesto las consideraciones generales análogas á las que yo me habia propuesto desarrollar. Pero antes de entrar en el debate de este presupuesto quiero hacer algunas ligeras indicaciones acerca del conjunto de los gastos.

Cuando se comparan las cifras dedicadas á este Ministerio de la paz con las cifras que dedicais á los Ministerios de Guerra y Marina; cuando de otra parte se piensa en que hace tiempo que ha terminado la guerra en la Península y que está para terminar por completo en Cuba, es verdaderamente sorprendente la diferencia que se nota entre aquello que dedicais á las atenciones de la fuerza material, y la parsimonia y la escasez de fondos que dedicais al desarrollo de las fuerzas morales de la Nacion. Yo comprendo que antes de terminar la guerra hubiera un presupuesto de Fomento exíguo; comprendo que cuando graves atenciones políticas obligaban á los Gobiernos y á los partidos á atender preferentemente, casi únicamente, á la guerra, se dejaran casi en abandono las obras públicas, la agricultura, el comercio y aun la enseñanza; pero no puedo comprender que terminada la guerra, cuando más que nunca hacia falta que dedicárais grandes fondos á la conservacion y á la consolidacion de la paz, cuando hacia falta un presupuesto de Fomento triple ó cuádruple en algunos capítulos del que ha habido en los tiempos más bonancibles, vengais con un presupuesto que por más que comparado con otros presupuestos no sea exíguo, comparado con las necesidades á que tiene que atender es exíguo, es pobre, es miserable.

Y es que no habeis comprendido que el principal beneficio que este Gobierno podia dispensar al país no era el de terminar la guerra, que eso fácilmente lo conseguia con aquella herencia que recogiera de la revolucion; lo que el Gobierno tenia que hacer, una vez terminada la guerra, era hacer próspera y fecunda la paz, y á esto es á lo que el Gobierno no ha atendido, esto es lo que el Gobierno ha olvidado. He oido con sorpresa esta tarde al Sr. Ministro de Hacienda, contestando á uno de los Sres. Diputados que defendian enmiendas antes de entrar en la discusion de la totalidad, comparar la cifra del presupuesto actual con la de otros presupuestos anteriores, como si fuera posible esa comparacion, cuando en los años á que el Sr. Ministro se referia estaban en buen estado las carreteras construidas, y solo habia que atender á la construccion de nuevas vías, en tanto que ahora la sola reparacion bien entendida y estudiada de las carreteras existentes exige de 80 á 100 millones de reales. Habia que hacer un esfuerzo supremo; habia que dedicar á estas atenciones grandes sumas. Economizad si quereis en el presupuesto de Guerra ó en el de Marina, pero no en el único presupuesto que está llamado á ser la base de la Hacienda del porvenir, como ha recordado muy bien el señor Conde de Rascon. Podria todavía hacerse esa comparacion cuando la potencia tributaria del país estuviera en análogas circunstancias á la de los años á que el Sr. Ministro se referia; pero cuando á pesar de ser gravosos han venido en aumento los tributos, porque era posible obtener mayores rendimientos, no es práctico ni eficaz el argumento del Sr. Ministro de Hacienda al comparar las cifras de entonces con las de ahora; la cifra de ahora debia ser triple ó cuádruple en algunos capítulos, si queria atenderse de veras á que las obras públicas se desarrollaran como debian y á que se difundiera la instruccion en el pueblo; que solo cuando

esto se logre será posible una paz estable y duradera.

En cuanto á la instruccion pública, yo creo que han debido estudiarse algunas reformas en la parte administrativa, aparte de aquello que requiera la organizacion de esa enseñanza mediante la nueva ley. Ya al discutirse esto hice algunas indicaciones referentes á la conveniencia, más que á la conveniencia, á la necesidad de centralizar el pago de los maestros de escuela y de los profesores en la primera y aun en la segunda enseñanza. Por grandes obstáculos que el Gobierno encuentre en este camino, no conseguirá nunca un éxito completo en el pago de las atenciones de la primera enseñanza, mientras no centralice en este punto la administracion: que aun cuando nosotros estemos defendiendo constantemente la descentralizacion desde estos bancos, es un punto el que tratamos que nada tiene que ver con la organizacion y desarrollo de las verdaderas fuerzas políticas del país. El partido constitucional tiene un proyecto que presentó al Senado el año 71 el Sr. Montejo y Robledo siendo Ministro de Fomento: aun cuando aquel proyecto no llegó á ser ley, en él está consignado lo que el partido constitucional sin duda opinaba entonces, y lo que no sé si llegará dia que pueda establecer; es á saber: la centralizacion del pago de los maestros de escuela. Entre tanto la enseñanza primaria está desatendida, porque no se acude á este mal con el único medio que á mi juicio hay de resolver el problema: el exacto pago de estas atenciones no se puede conseguir sino así ó por otros medios indirectos; por medio de una combinacion que no seria difícil entre los recaudadores de contribuciones, el Gobierno y los Ayuntamientos, haciendo que los recaudadores de contribuciones fueran los que pagaran directamente á los maestros, entregando á los Ayuntamientos los recibos de los maestros como parte de la contribucion municipal.

Si por un medio análogo á este no se atiende á esta primera necesidad, serán inútiles todos los esfuerzos del Sr. Ministro de Hacienda para hacer que la primera enseñanza y la segunda estén bien atendidas.

Debo tambien recordar el estado del profesorado de segunda enseñanza, que desde el año de 1857 está esperando se le reconozcan los derechos de jubilacion, como entonces se anunciara, sin que á pesar de los años trascurridos y á pesar de permitirlo hoy el estado de órden y tranquilidad del país, se haya pensado en hacerlo.

Debo tambien recordar el abandono de la enseñanza superior, que, como ha dicho el Sr. Conde de Rascon, está establecida en España en tales condiciones, que se convierte en un negocio para el Estado en vez de ser un servicio. En tanto que Alemania gasta, por ejemplo, 12 millones de francos en enseñanza superior; en tanto que Francia, donde producia unos 800.000 francos, sale ya del derrotero que nosotros imitamos, que es el de explotarla, nosotros nos inspiramos en los recuerdos del antiguo procedimiento y permitimos que la enseñanza superior, en vez de ser un servicio á que el Estado deba atender, sea una fuente de ingresos exclusivamente.

Yo debo recordar cómo está olvidada tambien la enseñanza bajo otros aspectos, como la poca y escasa retribucion de los catedráticos, que es verdaderamente vergonzosa.

Sin entrar extensamente en comparaciones con lo que sucede en otros países, recordaré que en una pequeña Universidad de Alemania, en la Universidad de Gottingen, se ha fundado una cátedra de fisiología con 22.000 francos de retribucion anual. Yo no quiero que lleguemos á esta cifra; yo no quiero pedir imposibles, ni lo pedimos ninguno de los que nos sentamos en la izquierda; pero es necesario, es conveniente que se piense en dar algo más de lo que se da, siquiera no tanto como se merece la dignidad de los profesores y los trabajos difíciles de los cargos que desempeñan.

Tambien es difícil, tambien es imposible progresen las ciencias en España ínterin no os convenzais de que el estudio y progreso de las ciencias requieren dos condiciones esenciales: una, por la que venimos batallando hace muchos dias en la Cámara, y en la que no he de insistir ahora, es la libertad del profesor; otra, el contacto con la Europa culta, de la cual estamos separados por una muralla más alta que la de la China. Italia ha conseguido salir del estado de postracion en que estaba su ciencia y su enseñanza mediante el reconocimiento de estos principios, enviando al extranjero profesores y alumnos largo tiempo y haciendo venir del extranjero profesores para aquellas cátedras de nueva creacion, ó para aquellas ciencias que aun no estaban bastante desarrolladas en el país. Así es como Italia ha logrado elevar su ciencia, á pesar de los grandes trastornos y revueltas políticas de los últimos años, y así es como nosotros podremos regenerar nuestra ciencia decadente. (*Muchos Sres. Diputados entran en el salon.*)

La atencion de los Sres. Diputados está en estos momentos en las noticias de Cuba que se dice tiene el Gobierno, y yo rogaria al Sr. Presidente me permitiera suspender mi discurso para que el Gobierno pudiera dar conocimiento de esas noticias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La Mesa no tiene noticia ninguna de lo que ha anunciado S. S., y por tanto puede continuar.

El Sr. **RUTE**: Señor Presidente, me aseguran que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha leido el parte en el salon de conferencias, y parece natural que se dé cuenta de él en la sesion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Digo que la Mesa no tiene noticias del acontecimiento feliz que anuncia, y por consiguiente S. S. puede continuar; entre tanto que el Gobierno, si lo estima conveniente, da cuenta al Congreso.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): La excitacion que hace al Gobierno el Sr. Rute es la que me mueve á levantarme; pero realmente no puedo dar á S. S. ni á la Cámara grandes explicaciones porque como han tenido ocasion de observar los Sres. Diputados, yo no he abandonado mi asiento en toda la tarde, para atender, como era mi deber, al debate relativo al presupuesto de mi departamento. Hace un momento algunos Sres. Diputados se me han acercado á decirme que el Sr. Presidente del Consejo decia que se habian recibido excelentes noticias de Cuba, y cuando esto me estaban diciendo...

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se suspende la discusion de presupuestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Conociendo la impaciencia de la Cámara, me he apresurado á venir á este sitio para hacer una importante manifestacion. Estaba en la Comision de Presupuestos cuando ha llegado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á decirme que iba á dar cuenta al Rey de un telégrama que ha recibido de los generales Martinez Campos y Jovellar. En él se dice que todas las partidas han hecho su sumision al Gobierno; que la mayor parte de ellas han entregado las armas; que otras muchas se concentran para entregarlas, y que la guerra está terminada.

Esta es la primera vez que el general Martinez Campos, general en jefe de aquellas tropas, y el general Jovellar, capitan general de la isla, usan esta frase; y yo siento que la necesidad de dar cuenta á S. M. el Rey de este importante suceso, porque el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se encontraba en el Congreso, no le haya permitido dar lectura de este parte; pero creo ser aquí fiel intérprete de lo que dicen aquellas autoridades y que el Congreso puede felicitarse, porque hoy ya puede asegurarse que la guerra de Cuba está terminada.

El Sr. **GUILLELMI**: ¡Viva el Rey!»

Este viva fué contestado por los Sres. Diputados.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Terminaré diciendo que los generales Martinez Campos y Jovellar felicitan al Rey, á las Córtes y al Gobierno por este fausto suceso.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Antonio): No es enteramente exacto lo que ha dicho S. S., porque esas autoridades felicitan tambien á los Gobiernos anteriores. (*Los Sres. Alonso Martinez, Rodriguez Correa y Alba Salcedo piden la palabra.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Alonso Martinez tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Si lo permite el Sr. Presidente y el Sr. Alonso Martinez, añadiré algunas palabras.

La rápida lectura que he hecho del parte no me ha permitido fijarme en sus palabras. Los generales Martinez Campos y Jovellar felicitan tambien á los Gobiernos anteriores. Siento haber omitido antes esta circunstancia, y me he levantado ahora para manifestar que aquellos generales, en el parte que he leido rápidamente, felicitan tambien á todos los Gobiernos anteriores porque han contribuido á la pacificacion de la isla de Cuba.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Alonso Martinez tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Quisiera en este momento tener la elocuencia de alguno de los distinguidos oradores de esta Cámara, para poder ser intérprete del sentimiento general. Cuba está completamente pacificada. El general en jefe Sr. Martinez Campos, despues de haber mandado nuestro ejército con gran pericia y bravura y de haber contribuido eficazmente á la pacificacion de la Península, nos da la buena nueva de que se ha restablecido el órden, de que la paz es un hecho en la perla de las Antillas.

Tratándose de una cuestion de esta especie, no hay distincion de partidos; el sentimiento es perfectamente unánime, y podria recordar en esta ocasion para expresar esa unanimidad de pensamiento, la fórmula que empleó el más elocuente de los Apóstoles para expresar el sentimiento de la fraternidad universal. Decia á la aparicion del cristianismo: «ya no hay judíos, ni bárbaros, ni circuncisos, ni escitas; ya no hay más que hermanos en Jesucristo.» Y yo digo tratándose de una cuestion de esta especie: ya no hay moderados, ni progresistas, ni constitucionales, ni radicales, ni demócratas, ni conservadores, ni centralistas; no hay más que españoles unidos en el sentimiento de la Pátria y con un solo corazon para sentir la alegría inmensa que producen la conservacion de la integridad del territorio y la pacificacion de la perla de las Antillas. (*Muy bien.*)

En nombre, pues, de mis amigos, ya que no tengo autorizacion para hablar en nombre de los otros grupos de la Cámara, pero creyendo firmemente que me hago intérprete del sentimiento general, no puedo ménos, despues de enviar desde aquí mi felicitacion á Su Majestad el Rey, despues de felicitar á las Córtes, porque dia de plácemes para todos es este en que se nos anuncia tan buena nueva, no puedo ménos de cumplir el deber de enviar desde aquí un cariñoso saludo y mis calurosos plácemes al ejército que ha derramado su sangre defendiendo la integridad del territorio en aquellas apartadas regiones, á los dignos y esforzados generales que han sabido conducirle á la victoria en cuantos encuentros han tenido en una guerra tan difícil, en una guerra en que se necesita de parte del soldado un valor verdaderamente fabuloso, el valor de desafiar las contrariedades del clima y de buscar á un enemigo que, por decirlo así, se bate huyendo, escondiéndose en montes inaccesibles; sin olvidar tampoco en esta felicitacion á la marina, á los voluntarios de la isla de Cuba, á todos los que de cualquier modo, con las armas en la mano ó con sus capitales, han ayudado con su sangre ó su dinero; al Gobierno actual, á quien yo no he de escatimar en este momento la parte de gloria que en este acontecimiento le cabe; á los Gobiernos anteriores, de quienes ha hecho una mencion tan justa como patriótica el digno general Martinez Campos; á todos, en fin, los que han contribuido á defender el honor de España al otro lado de los mares.

Y dichas estas pocas palabras, que son la expresion de los sentimientos de mis amigos y del sentimiento general, me siento.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Nada más lisonjero para el Gobierno, porque demuestra el gran patriotismo de todos, que la expresion de los sentimientos de que se ha hecho intérprete el Sr. Alonso Martinez.

No aceptará esas manifestaciones en provecho propio; las aceptará en nombre de todos aquellos Gobiernos que se han sentado en este banco en ocasiones semejantes y han contribuido cuanto les ha sido posible á proporcionar los recursos y los soldados necesarios para mantener la integridad de la Pátria.

Es una gran dicha para la Pátria, y seria de desear que esto se reprodujera en cuantos casos semejantes, ó más bien parecidos, porque semejantes quiera Dios que nunca vengan, puedan ocurrir; es una gran dicha para la Pátria ver que los españoles en su patriotismo están unánimes para felicitar á todos los generales, al ejército, á la marina, á los voluntarios, á cuantos hayan contribuido á tan fausto suceso.

Yo quisiera que mis palabras se escucharan en todas partes, porque, señores, hace pocos años se creia

imposible que pudiera llegarse á pacificar la isla de Cuba. Solamente los españoles que teníamos confianza en nuestras fuerzas y en el valor de los soldados y en el patriotismo de los contribuyentes para hacer toda clase de sacrificios, solamente los españoles creíamos que se habia de vencer en Cuba; pero fuera de España casi ninguno lo creia posible. Pensad, pues, señores, en que este es un dia de gran satisfaccion para los españoles, de gran dicha para el Monarca que nos gobierna, por haber logrado llegar á este fin. Todos los partidos han contribuido á ello, y por consiguiente, repito, los plácemes son para todos, y esto nos alentará en lo sucesivo para poder vencer cuantas dificultades y conflictos se nos presenten.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: He tenido el honor de leer íntegro el parte telegráfico recibido de Cuba, y es efectivamente como ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda. Los generales Jovellar y Martinez Campos, despues de felicitar á S. M. el Rey, felicitan á los Gobiernos de todos los partidos españoles, que, con igual teson que el Gobierno actual, han sostenido el pabellon nacional y el imperio de nuestras armas en aquella provincia, mientras que del imperio de las armas se ha tratado. No hay para qué hablar de eso. La guerra ha concluido, y yo personalmente tengo que dirigir algunas palabras al Congreso.

He nacido en Cuba, llevé allí el espíritu de la revolucion de Setiembre con otros hombres insignes, y desde entonces no han cesado los sacrificios ni se ha escaseado ninguna clase de recursos para la guerra; desde entonces continuó España en aquella provincia su antigua manera de colonizar, que no se ha interrumpido en el curso de la historia; España en América no ha hecho uso de crueldades; América se ha conservado más que con guerreros con los Ayuntamientos, más que con sangre con beneficios, más que con la impiedad con la religion y la cultura. Esta guerra ha terminado como era digno que terminara, por los esfuerzos de todos. Yo, al mismo tiempo que uno mis felicitaciones á las del Sr. Alonso Martinez en la misma graduacion y de la misma manera que él lo ha hecho, hago otra felicitacion que creo que se ha omitido, y es, á todos los cubanos leales que han permanecido fieles á la Nacion española durante todo este tiempo, y que hoy dia se funden en aquellos cubanos que aceptan completamente la sumision á la autoridad de España y á los derechos que tenemos en aquel país. Felicito, pues, al Gobierno de S. M. y á la Nacion española por haber conseguido el triunfo de su política, de sus armas y de sus derechos, habiendo terminado la efusion de sangre por medio de un abrazo entre hermanos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): No he omitido el hacer mencion de los cubanos que han defendido la integridad de la Pátria. El señor Alonso Martinez hizo referencia á los voluntarios, y esos son los buenos cubanos. La felicitacion que hemos dirigido demuestra que no ha habido por nuestra parte omision. Hemos mandado nuestros plácemes á todos cuantos han contribuido á la pacificacion, fueran cubanos armados ó no. Como hoy no es dia de hablar de cosas pasadas, yo no me permito hacer mencion de ciertas observaciones que ha hecho el Sr. Correa.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Al añadir yo la felicitacion á los cubanos, fué porque el Sr. Alonso Martinez, que es dueño de su palabra como yo quisiera serlo de la mia, habló de los voluntarios y no citó á los cubanos; y como yo sé que el Sr. Alonso Martinez no corrige sus discursos y pudieran salir así sus palabras, he tratado de añadir esta felicitacion en la misma graduacion con que la habia hecho el Sr. Alonso Martinez. La palabra *cubanos* no habia resonado, y yo, hijo de Cuba, me he creido en el deber de hacer este recuerdo.

Si he cometido alguna imprudencia, habrá sido en aras del patriotismo y de la universalidad del sentimiento que nos anima. Por lo demás, el partido constitucional no ha figurado para nada en esta cuestion. Ya ha declarado lo que pensaba sobre Cuba, por boca de su digno jefe el Sr. Sagasta, en otra ocasion semejante á ésta, y no tiene que añadir una palabra. Están aquí dignos representantes del partido, y no he de tomar la voz para hacerme eco de un partido tan respetable.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Una sencilla rectificacion. Quiero hacer constar que yo no he tenido el ánimo de olvidar á nadie, y si no recuerdo mal, despues de haber hecho mencion de los Gobiernos pasados y del presente, de los generales que han conducido al ejército á la victoria, de la marina y de los voluntarios, añadí: y á todos los que con sus personas ó con sus capitales hayan podido influir más ó ménos eficazmente en la pacificacion. (*Muy bien.*)

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Marqués de Reinosa): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Marqués de Reinosa): Creo, Sres. Diputados, que despues de la noticia del fausto suceso de la terminacion de la guerra de Cuba, uno de los resultados más prósperos, más felices para la Monarquía española, no son estos momentos propios para extendernos en discursos; son momentos para sentir y no para hablar; y puesto que estamos unidos todos en un mismo sentimiento, en el sentimiento del amor á la Pátria; puesto que convenimos en que este no es el triunfo de un partido ni de un Gobierno, sino una cosa más alta, el triunfo de la Pátria, unámonos todos en este sentimiento y concluya esta discusion, que ningun resultado podria tener, para felicitar por medio de una proposicion que nazca de la Mesa á S. M. el Rey, altísima personificacion de nuestra nacionalidad; á los ejércitos de mar y tierra que han combatido en Cuba; á cuantos con sus capitales, con sus personas y hasta con sus discursos hayan contribuido á ese feliz suceso; á los generales que más directamente han contribuido á la pacificacion de aquella riquísima Antilla.

Los generales que comunican el parte han hecho plena y merecida justicia á cuantos Gobiernos nos han precedido, porque en esto ninguno puede decir que haya excedido á sus antecesores; todos han estado ani-

mados del mismo sentimiento patriótico de salvar á todo trance la integridad de la Pátria. Concluya, pues, la cuestion con la proposicion que he indicado, á la cual se unirán todos los lados de la Cámara, y enviemos cuanto antes á la isla de Cuba esa felicitacion, para que sepan cuáles son los sentimientos que nos animan respecto de cuantos han cooperado á este feliz suceso. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Señores Diputados, no hay ciertamente en el partido constitucional un indivíduo de ménos condiciones que yo, que obligado por la ausencia casual de sus dignos jefes tengo que llevar su voz en este momento solemne; pero no necesita realmente esta minoría, por fortuna, de voces elocuentes, ni es preciso que el partido constitucional haga grandes esfuerzos para demostrar en esta ocasion los sentimientos de que está animado. Está reciente todavía una ocasion en que fuimos sorprendidos por otra noticia tan satisfactoria y tan grata como ésta. El partido constitucional en aquel instante, por órgano del digno jefe de esta minoría, expuso cuál era el espíritu patriótico que le animaba. Cuando llegan momentos tan supremos y tan venturosos para la Pátria, á nuestro partido le basta con reproducir sus manifestaciones y sus actos de entonces. Formando parte de una Comision que salió de esta Cámara fuimos los Diputados constitucionales á donde el Congreso acordó que fuéramos á felicitar al Monarca.

Estamos dispuestos, ya que he oido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia hablar de una proposicion, á suscribir cualquiera que se presente, á votarla por aclamacion y á asociarnos á cualquiera demostracion que el Congreso quiera hacer del entusiasmo patriótico que en su seno han despertado las noticias dadas por el Gobierno.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Señores Diputados, voy á pronunciar muy breves palabras, y voy á hacer algunas observaciones respecto al fausto suceso que ha dado lugar á las breves palabras que han pronunciado antes otros Sres. Diputados, y que entrañan felicitaciones á las cuales yo asiento con todo entusiasmo. Pero ¿quiere esto decir que en mi derecho y en mi deber como Diputado, no deba dirigir algunas indicaciones sobre la irregularidad de este mismo hecho? (*Murmullos.*) Señores Diputados, no he concluido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Ruego á S. S. tenga en cuenta el momento solemne en que nos encontramos, y me remito á su discrecion para no llamarle la atencion de nuevo á S. S.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Señor Presidente, creo que no he faltado hasta ahora á esas consideraciones, y que me es dado hacer las indicaciones que acabo de anunciar al Congreso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Puede continuar S. S.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Respetuoso como todos los Sres. Diputados al sistema constitucional, creo firmemente, y no habrá ninguno que se permita negarlo, que la más alta representacion de ese mismo sistema es S. M. el Rey; así, pues, celoso de estas mismas prerogativas, yo lamento, por más que los que han tenido la honra y la satisfaccion de oir ese telégrama sean los representantes del país, que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros haya faltado á la seriedad de su cargo dando lectura de él en el salon de conferencias.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Marqués de Reinosa): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Marqués de Reinosa): No me propongo contestar al Sr. Alba Salcedo: permítame S. S. le diga que seria hacer un honor á las palabras de S. S. que no merecen. Las entrego hoy al juicio de los miembros de esta Cámara, al juicio de la Nacion, y mañana al juicio de los que han combatido por dar este dia de gloria para España. Por fortuna el Sr. Alba Salcedo no tiene quien le acompañe en estos sentimientos, é insisto en lo que dije antes: que se ponga cuanto antes término á esta discusion irregular como va siendo, por un acto unánime de felicitacion á todos los indivíduos que ha indicado el Sr. Alonso Martinez.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Señores Diputados, yo no me he negado ¡y cómo podia negarme! al sentimiento que embarga en este momento á la Cámara, y dispénseme el Sr. Ministro de Gracia y Justicia le haga observar que ha pronunciado algunas palabras un poco inconvenientes, porque decia que me iba á hacer un honor, si no he oido mal, de que no me creia digno. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: A las palabras de S. S.) Yo en mis palabras creo que he cumplido con un deber: S. S. cree que el Sr. Presidente del Consejo, llevado de su entusiasmo, dando lectura en el salon de conferencias á este satisfactorio telégrama antes de dar cuenta á S. M. el Rey, ha hecho bien: bien sea para S. S.; yo creo que ha hecho mal; es más, creo que la proposicion que ha hecho S. S. á la Cámara, y que yo aplaudo con todo mi corazon, no puede suscribirse en manera alguna mientras no se dé cuenta oficial de ese telégrama: esto es lo regular.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Hay que llamar la atencion del Congreso acerca de la forma en que ha venido este debate á la Cámara. Este es el punto de partida: varios Sres. Diputados se acercaron á decirme lo que habian escuchado de lábios del Sr. Presidente del Consejo de Ministros en el salon de conferencias, donde el Sr. Presidente recibió el telégrama, y donde bajo la impresion satisfactoria que le produjo la noticia, la comunicó natural y confidencialmente á varios Sres. Diputados; y en el momento en que estos Sres. Diputados acudieron á este banco á darme la noticia, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á decírmelo al oido, porque sabiendo que estaba yo aquí, convenia que estuviera enterado de lo que pasaba, por si se suscitaba algun debate y me encontraba yo solo en aquel momento, comprendieron los Sres. Diputados que ocurria algo importante; corrió la noticia, como estas buenas nuevas cunden de boca en boca, y el Sr. Rute, patrióticamente, lleno del buen deseo (*El Sr. Rute pide la palabra*) de escuchar la buena nueva que se preparaba, propuso que se diera una explicacion. Principié yo á dar las pocas que podia haber dado á la Cámara, y entonces, estimulado por varios Sres. Diputados, el Sr. Ministro de Hacienda se vió en-

la necesidad de comunicar á la Cámara lo que sucedia: y no se ha hecho oficialmente, por decirlo así, leyendo el telégrama mismo, sino de una manera hasta cierto punto confidencial; pero obligado por los Sres. Diputados, porque el Presidente del Consejo de Ministros, excitado por mí por un movimiento natural del primer momento á que leyera el telégrama, dijo que no podia hacerlo de una manera oficial sin antes dar cuenta á S. M., como ha ido á dársela, del suceso fausto que con tanto aplauso ha acogido la Cámara; sintiendo yo que el Sr. Alba Salcedo, que me merece un concepto tan alto, haya producido cierto desentono en el cuadro, suscitando una cuestion incidental que ciertamente no tiene importancia de ninguna especie ante la inmensa que lleva en sí la noticia fausta de que España puede contar ya, no con todo su territorio, que nunca pudo creer que le faltara, sino con la paz tan deseada por tantos años por todos los partidos políticos españoles, y que puede y debe ser bastante para que nadie se ocupe hoy de detalles que al fin y al cabo no tenian fundamento de ninguna especie, como no lo tiene el que S. S., por un movimiento que siento le haya arrastrado, ha producido aquí esta tarde, extraviando el entusiasmo que á todos nos embarga.

Dejemos, pues, á un lado cuestiones pequeñas de amor propio, que no pueden representar sino mezquinas pasiones que no abriga ciertamente el Sr. Alba Salcedo, al lado del importante suceso que acaba de obtenerse, gracias al esfuerzo de todos, gracias al esfuerzo del país, que tantos sacrificios ha hecho sin queja de ninguna especie, por conservar íntegro su territorio y las glorias que siempre han enaltecido el nombre de España.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Aun cuando el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido la honra de poner en conocimiento del Congreso el fausto suceso que ciertamente ha de regocijar á todo buen español, yo me voy á permitir en este momento leer el parte oficial que ha recibido el Gobierno de S. M.

«Al Presidente del Consejo y á los Ministros de la Guerra y Ultramar.—Habana (sin fecha), recibido el 7 de Junio.—Todos los jefes insurrectos han aceptado la capitulacion, habiendo ya depuesto las armas la mayoría de las partidas de Oriente y Tunas. Las demás están reconcentrándose para verificarlo igualmente. No es probable quede en el campo fuerza armada; pero es posible continúen algunos bandoleros aislados.

Puede darse por terminada la guerra. Al tener la extrema satisfaccion de participar á V. E. tan fausto suceso, le rogamos que eleve á S. M. el Rey la manifestacion de nuestra respetuosa adhesion y la del ejército, y nuestra felicitacion por haber devuelto completamente la paz á España.

Este resultado definitivo se debe en gran manera á la eficaz y constante cooperacion que el Gobierno de S. M. nos ha prestado, no escaseándonos recursos en hombres y en dinero, concediéndonos facultades, aprobando nuestros actos y adelantándose á nuestros deseos.

Sírvase V. E. recibir la expresion de nuestra especial gratitud, y permítanos á la vez un recuerdo para los Gobiernos anteriores por haber defendido con igual teson la causa de la integridad española, aunque sin la suerte de haber terminado, como el actual, la guerra.=Joaquin Jovellar.=Arsenio Martinez Campos.»

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Señor Presidente, he pedido la palabra varias veces.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Torres de Mendoza tiene la palabra.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Yo he sentido que en medio de esta especie de gimnasio de entusiasmo que tiene lugar en la Cámara, la Mesa no haya oido que con repeticion he pedido la palabra, abandonándome á la benevolencia de mis dignos compañeros los Diputados de Puerto-Rico, para permitirme tomar su representacion en este acto, no con otro objeto que el de asociarnos ardientemente á dichas felicitaciones.

Y lo siento todavía más porque cuando yo pedia la palabra era precisamente para hacer á la Mesa la misma propuesta que acaba de hacer el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, consistente en que por todo el Congreso unánime se consignasen las referidas felicitaciones, á las cuales los Diputados de Puerto-Rico tan vivamente se asocian.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Aun cuando el Sr. Alba Salcedo ha pedido la palabra, supongo que renunciará á ella. El Sr. Rute tiene la palabra.

El Sr. **RUTE**: Señores Diputados, me hallaba en el uso de la palabra cuando llegó la noticia fausta que todos celebramos; y habiendo, por la interrupcion de aquel debate, tenido conocimiento el Congreso de la pacificacion de Cuba, creeria faltar á mi deber si, hallándome entonces en el uso de la palabra, no la tomara ahora para asociarme por completo á la felicitacion que ha dirigido la Cámara entera, sin distincion de opiniones ni de partidos, á los soldados de mar y tierra y á los voluntarios de aquella isla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Habiendo oido la Mesa los patrióticos deseos manifestados por los indivíduos representantes de las diversas fracciones de la Cámara, cuyas divisiones desaparecen ante la noticia del dichosísimo suceso que acaba de anunciarse, se cree en el caso de proponer al Congreso se sirva acordar, lo primero, que declare haber oido con indecible entusiasmo la lectura del telégrama de que ha dado cuenta el Sr. Ministro de Ultramar; lo segundo, felicitar á S. M. el Rey por tan fausto suceso, y felicitar asimismo á los dignísimos señores gobernador superior y general en jefe, á los generales, jefes y oficiales, clases y tropa del ejército y armada, á los voluntarios y á cuantos hayan contribuido al logro de tan importante suceso. Y caso de que así se acuerde, se nombrará una Comision compuesta del número de indivíduos que es costumbre en estos casos, que lleve la felicitacion á S. M. el Rey, y á cuya Comision podrán unirse todos los Sres. Diputados que lo deseen.

Un Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta al Congreso.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Martinez, el acuerdo del Congreso fué afirmativo. (*Varios Sres. Diputados pidieron que constara por unanimidad.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Constará por unanimidad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se pedirá la vénia á S. M. para elevarle la felicitacion del Congreso.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Para proponer que se dé un voto de confianza á la Mesa, que es quien á mi juicio debe redactar el mensaje de felicitacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La Mesa entiende que no debe escribirse el mensaje para felicitar á S. M. el Rey, sino que debe hacerse verbalmente, y así se hizo en una ocasion análoga á ésta, que tuvo lugar no hace mucho tiempo.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Marqués de Reinosa): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Marqués de Reinosa): Para decir lo mismo que acaba de manifestar el Sr. Presidente.

Hay precedentes de felicitaciones de los Cuerpos Colegisladores dirigidas á S. M. el Rey, y en ese caso, siguiendo el pensamiento del Sr. Alonso Martinez, se ha acostumbrado que el dignísimo Presidente del Congreso, que es nuestra representacion, nuestra cabeza, digámoslo así, dirija la palabra á S. M. en nombre del Congreso. Y como afortunadamente ocupa ese sitial dignísimamente uno de los primeros oradores de España, no es necesario redactar la felicitacion escrita, sino dar un voto de confianza al Sr. Presidente para que en representacion del Congreso haga la felicitacion verbal á S. M.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Orden del dia para mañana: Preguntas, interpelaciones y demás asuntos señalados.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

RECTIFICACION.

En el número 76 del *Diario de Sesiones* del Congreso, página 2.060 (dia 1.° de Junio), donde dice en las palabras del Sr. Marqués de Montoliu:

«Si á eso se agrega que ya hay su precedente en la misma órden, el de Julio del 56, en que por el Ministerio de Hacienda se dió una órden exceptuando de la venta por el Estado los bienes que correspondiesen á las asociaciones religiosas que se dedicáran á la enseñanza, etc., etc.»

Debe decir, como en el *Extracto*:

«Si á esto se agrega que ya hay un precedente en la misma órden religiosa, el de que en 6 de Julio de 1876 por el Ministerio de Hacienda se dió un decreto exceptuando de la venta por el Estado los bienes que poseia la comunidad de dichas religiosas existente en la Seo de Urgel, resulta, etc., etc.»

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, de ascensos en la armada, cambios de escala y retiros.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley de ascensos en la armada, remitido por el Senado, tiene el honor de someterlo á la deliberacion del Congreso.

La Comision, de conformidad con el Sr. Ministro del ramo, ha introducido algunas alteraciones, que si bien no varían esencialmente el proyecto remitido por el alto Cuerpo Colegislador, lo modifican en algun tanto.

Estas modificaciones, en sentir de la Comision, tienden esencialmente á mejorar las condiciones del servicio, para el cual no podrán ménos de dar resultados ventajosos, y tiene la honra de proponer al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

DE ASCENSOS EN LA ARMADA, CAMBIOS DE ESCALA Y RETIROS.

CAPITULO I.

De la gerarquía militar en la armada y su correspondencia con la del ejército.

Artículo 1.° Las clases que componen el cuerpo general de la armada corresponden con las del ejército en la forma siguiente:

	CLASES DE LA ARMADA.	CLASES DEL EJÉRCITO.
Oficiales generales	Almirante	Capitan general.
	Vicealmirante	Teniente general.
	Contraalmirante	Mariscal de campo.
	Capitan de navío de primera clase	Brigadier.
Jefes	Capitan de navío	Coronel.
	Capitan de fragata	Teniente coronel.
	Teniente de navío de primera clase	Comandante.
Oficiales	Teniente de navío	Capitan.
	Alférez de navío	Teniente.

Art. 2.° Los demás cuerpos de la armada y el ejército tendrán con el cuerpo general en gerarquía militar la correspondencia que le den las disposiciones orgánicas respectivas.

CAPITULO II.

De los ascensos.

Art. 3.° El sistema de ascensos en la armada será:
En las escalas activas por antigüedad ó por eleccion.
En la escala pasiva por eleccion.

Art. 4.° No se concederá ascenso alguno por antigüedad sin vacante que lo motive.

Art. 5.° Ningun empleo podrá obtenerse sin haber servido dos años en el inferior inmediato.

Art. 6.° Los empleos en la armada solo pueden ser efectivos. Queda por tanto prohibido concederlos con el carácter de honorarios ó sin antigüedad. Tampoco podrá concederse el uso de insignias ó distintivos superiores al empleo efectivo que se disfrute.

CAPITULO III.

De los ascensos por antigüedad.

Art. 7.° La rigorosa antigüedad será el principio general para el ascenso en todas las clases de las escalas activas; pero además de este requisito será indispensable que los jefes y oficiales llenen para ser promovidos las condiciones siguientes:
Los alféreces de navío cinco años de embarco en buque armado, ó las dos terceras partes del tiempo de su empleo si la corta duracion de éste les impidiese alcanzar aquel número.
Los tenientes de navío de segunda clase cuatro años de embarco en buque armado.
Los tenientes de navío de primera clase tres años de mando ó de embarco en buque armado.
Los capitanes de fragata dos años de embarco, y uno por lo ménos de mando de buque armado correspondiente á su clase.
Los capitanes de navío dos años de mando de buque armado correspondiente á su empleo.

Art. 8.° Servirá de abono para los efectos del artículo anterior, despues de dos años de embarco en buque armado, todo el tiempo que los jefes y oficiales permanezcan desempeñando los destinos siguientes:
Profesor ó alumno del curso de estudios de ampliacion.
Profesor de la Escuela naval flotante.

Art. 9.° Se considerará como tiempo de mando para los efectos del art. 7.° el tiempo que los jefes desempeñen los cargos siguientes:
Director del Instituto y Observatorio de San Fernando.
Mayor general de escuadra ó division, estando precisamente á bordo.
Mando de estacion ó de division naval con la insignia de embarco.

Art. 10. Además de la antigüedad rigorosa será indispensable que los jefes y oficiales de los demás cuerpos de la armada reunan para ser ascendidos las condiciones que les exigen las disposiciones orgánicas respectivos *de dichos* cuerpos, las cuales no podrán variarse sino por una ley.

Art. 11. El ascenso á almirante recaerá siempre en el vicealmirante más antiguo de la escala activa que haya servido en propiedad en su empleo ó en el de contraalmirante alguno de los cargos siguientes:
Ministro de Marina.
Presidente de la Corporacion superior consultiva de la armada.
Capitan general de departamento.
Comandante general de apostadero.
Comandante general de escuadra.

Art. 12. Los jefes y oficiales de escalas activas á quienes correspondiere ascender por antigüedad y no hubieren llenado las condiciones exigidas para cada clase en los artículos 7.° y 10, no podrán ascender hasta que reunan dichos requisitos, en cuyo caso recobrarán en el escalafon de la clase superior inmediata al ser ascendidos la antigüedad que eventualmente perdieran.

CAPITULO IV.

De los ascensos por eleccion.

Art. 13. Todos los empleos de las escalas activas y pasiva, ménos el de alférez de navío, y sus correspondientes en los cuerpos especiales, podrán obtenerse por eleccion, mediante juicio contradictorio, instruido con sujecion al formulario aprobado por Real órden de 16 de Marzo de 1866 para optar á las cruces de la Real y militar Orden de San Fernando.

Art. 14. Las acciones concretas sobre que ha de solicitarse el juicio serán precisamente las calificadas de heróicas para la armada en el art. 31 de la ley de 18 de Mayo de 1862, reformando los estatutos de la citada Orden de San Fernando.

Art. 15. Los generales, jefes y oficiales de la armada que en virtud de lo establecido en los artículos anteriores soliciten y obtengan ascenso por eleccion, renunciarán por ello á la cruz pensionada de San Fernando que hubiera podido corresponderles segun los estatutos de dicha Orden, siéndoles potestativo el optar por una ú otra recompensa.

Art. 16. Los oficiales generales con mando en jefe de escuadra no necesitarán de juicio contradictorio, bastando para obtener el ascenso por eleccion la notoriedad de los altos hechos que en estos casos han de recompensarse y la propuesta razonada de la corporacion superior consultiva de la armada; pero antes de promoverlos deberá preguntárseles si optan por el ascenso ó por la cruz y pension correspondientes de la Orden de San Fernando.

Art. 17. A los que asciendan por eleccion en virtud de juicio contradictorio, se les considerará cumplidos de todas las condiciones que se exigen para obtener el mismo empleo por antigüedad.

Art. 18. Los ascendidos por eleccion figurarán como supernumerarios en los escalafones de sus nuevos empleos, con derecho á cubrir las primeras vacantes de número que en ellos ocurran.

CAPITULO V.

Del cambio de escala.

Art. 19. Los oficiales generales de las escalas activas serán baja definitiva en ellas, y pasarán á la de reserva al cumplir las edades siguientes:
Setenta y dos años los vicealmirantes.
Sesenta y ocho años los contraalmirantes.

Sesenta y seis años los capitanes de navío de primera clase.

Art. 20. Los almirantes figurarán siempre en la escala activa, y el Rey utilizará sus servicios en la forma que tenga por conveniente.

Art. 21. Los oficiales generales que por edad pasen á la escala de reserva disfrutarán como recompensa de sus largos servicios los sueldos siguientes:

12.500 pesetas los vicealmirantes.
10.000 pesetas los contraalmirantes.
8.000 pesetas los capitanes de navío de primera clase.

Lo dispuesto en este artículo no altera los derechos adquiridos ó que se adquieran á mayor sueldo por otro concepto y con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 22. Los oficiales generales pasarán tambien de las escalas activas á la de reserva, aun cuando no alcancen las edades establecidas en el art. 19:

1.° Por heridas en campaña ó en el servicio que produzcan completa inutilidad física.

2.° Por absoluta inutilidad física debidamente justificada aunque no esté comprendida en el caso anterior.

Art. 23. Los oficiales generales á quienes se refiere el artículo anterior no disfrutarán en la escala de reserva mayor sueldo que el de sus empleos, ó el que como inutilizados les corresponda, segun las disposiciones vigentes.

Art. 24. Los jefes y oficiales de las escalas activas podrán pasar á la pasiva en su mismo empleo:

1.° Por heridas en campaña ó en el servicio que los inutilicen para el servicio activo.

2.° Por falta de salud para el servicio de mar, nacida de causas ajenas á su voluntad, debidamente justificadas, si no les impide desempeñar cumplidamente los cargos de la escala pasiva.

Art. 25. Los generales, jefes y oficiales que por cualquiera de las causas expresadas en los artículos anteriores pasen de las escalas activas á la de reserva ó á la pasiva ocuparán en éstas el lugar que les corresponda por su empleo y fecha del último ascenso.

Art. 26. El ingreso en las escalas de reserva y pasiva constituirá una situacion definitiva que solo el retiro ó la privacion del empleo podrá alterar.

Art. 27. Las vacantes que resulten por el pase á las escalas de reserva y pasiva de indivíduos de cualquiera de las clases de la armada en que haya personal excelente, no se cubrirán hasta quedar el número reducido al de la plantilla respectiva.

CAPITULO VI.

De los retiros.

Art. 28. Los jefes y oficiales de las escalas activa y pasiva podrán obtener voluntariamente el retiro del servicio:

1.° Por heridas en campaña ó en el servicio que produzcan completa inutilidad física.

2.° Por solicitud propia.

Art. 29. Serán retirados del servicio los jefes y oficiales de las escalas activas y pasiva al cumplir las edades siguientes:

Sesenta y dos años los capitanes de navío.
Sesenta años los capitanes de fragata y tenientes de navío de primera clase.
Cincuenta y seis años los tenientes de navío.
Cincuenta y un años los alféreces de navío.

Art. 30. Pasarán tambien á la situacion de retiro los jefes y oficiales de ambas escalas:

1.° Por sentencia ejecutoria de tribunal competente que imponga como pena la separacion del servicio si con sujecion á los reglamentos vigentes tiene derecho á retiro.

2.° Por resultado de expediente gubernativo instruido á consecuencia de faltas de conducta contrarias al honor y al prestigio de la profesion militar, prévia audiencia del acusado é informe del Supremo Consejo de Guerra y Marina.

3.° Por consecuencia de haber declarado el cuerpo, con arreglo á las disposiciones vigentes, haber cometido algun acto deshonroso que deje en duda su valor, ó imprima una mancha en su reputacion ó dañe el buen nombre de la armada.

4.° Por figurar tres años consecutivos en las listas de demérito que con arreglo á Ordenanza redacta la corporacion superior consultiva de la armada con presencia de las clasificaciones anuales.

5.° Por no llenar durante los años de retardo de que trata el art. 7.° las condiciones exigidas para el ascenso, teniendo aptitud física para cumplirlas.

Art. 31. El retiro constituirá una situacion definitiva, desde la cual no podrá volverse por ningun motivo al servicio de la armada.

Art. 32. Las disposiciones de esta ley no afectarán á los derechos que tengan adquiridos los indivíduos que en la actualidad pertenecen á la escala de reserva, incluso el de ascender dentro de la misma.

CAPITULO VII.

Disposiciones generales.

Art. 32. Los indivíduos de la armada á quienes esta ley se refiere, que se consideren agraviados en los derechos que la misma les concede por resoluciones del Gobierno que causen estado, podrán reclamar acerca de dichas resoluciones por la vía contencioso-administrativa.

Tambien podrán hacerlo cuando invoquen que se han tomado faltando á las formas prévias y á los trámites que para dictarlas prefija esta ley aun cuando no quepa contencion sobre el fondo y razon de las mismas.

Se entenderá que causan estado todas aquellas resoluciones que con el carácter de definitivas y de particulares para el caso individual de que se trate dicte el Gobierno, fijando la condicion de derecho del reclamante, sin que pueda revocarlas á no mediar contencion administrativa por estorbarlo las disposiciones legales vigentes en la materia.

Procederá tambien la revision en juicio contencioso-administrativo de lo acordado por el Gobierno en los casos en que se suponga que los escalafones publicados por el mismo Gobierno lastiman el derecho de quien reclame.

Art. 33. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores que se opongan á los preceptos de esta ley.

DISPOSICION TRANSITORIA.

El Ministerio de Marina redactará y publicará las reglas que hayan de observarse para la formacion de los juicios contradictorios.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1878.=José Moreno Nieto.=Salvador de Albacete.=Saturnino Arenillas.=Gaspar Salcedo.=Juan Clavijo.=José Manuel Diaz de Herrera.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen sobre el suplicatorio del Juzgado del Congreso impetrando autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Manuel Salamanca y Negrete.

AL CONGRESO.

La Comision encargada de dar dictámen sobre el suplicatorio del Juzgado del Congreso impetrando autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Manuel Salamanca y Negrete ha examinado con el debido detenimiento los antecedentes de este asunto; y resultando que por el Gobierno civil de Madrid se pasó en 1.° de Julio de 1876 al Juzgado de Buenavista, y por éste, prévia inhibicion, al del Congreso, un impreso suscrito con el nombre y apellido de aquel Sr. Diputado, en el cual se revelan diferencias personales entre el mismo y D. Teodoro Gonzalez, vecino de Tortosa, quien habia publicado otro con anterioridad, y se significan conatos para arreglarlas por los medios desgraciadamente comunes;

Resultando que por el Juzgado del Congreso, despues de instruidas las oportunas diligencias, se dictó auto de sobreseimiento; que la Audiencia del territorio mandó se sustanciasen con arreglo á derecho, y que en consecuencia el referido Juzgado pide la autorizacion prescrita en la ley de Enjuiciamiento criminal; y

Considerando que el Código penal no castiga sino el duelo consumado, y que del impreso de autos no se desprende claramente la accion punible que consiste en denostar ó desacreditar al adversario por haberlo rehusado,

Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva acordar que no há lugar á conceder la autorizacion solicitada para procesar al Sr. Diputado D. Manuel Salamanca y Negrete.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1878.=Bernabé Morcillo, presidente.=Juan García Lopez.=Gregorio Ayneto.=Mariano Vergara.=El Conde de las Almenas. =Angel Escobar.=Cándido Martinez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL SÁBADO 8 DE JUNIO DE 1878.

SUMARIO. Abrese á las dos ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Ministro de Hacienda contesta al ruego que en la sesion anterior le dirigió el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda en favor de algunos pueblos de la provincia de Jaen.=El Sr. Vizconde de la Villa de Miranda da las gracias.=El Sr. Ministro de Hacienda contesta á la peticion del Sr. Bosch y Labrús acerca del tratado de comercio entre Bélgica y España, y á la pregunta del Sr. Tudela acerca de si el Gobierno está dispuesto á traer al Congreso un proyecto de ley sobre arreglo de la Hacienda municipal.=Rectifica el Sr. Tudela y anuncia una interpelacion sobre este asunto.=A propuesta del Sr. Ordoñez queda reproducida la solicitud de pension de Doña Luisa Thevenot.=El Sr. Conde de la Encina pregunta qué criterio se ha seguido para designar los pueblos de la provincia de Cáceres á quienes se ha de liquidar los créditos que tienen contra el Estado.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Conde de la Encina pide venga al Congreso la lista de los pueblos en que se manda hacer la liquidacion.=El Sr. Fernandez Cadórniga ruega á la Mesa que señale un plazo para que vuelvan á las oficinas todos los expedientes que, estando en curso de tramitacion, vienen á la Cámara á peticion de los Sres. Diputados.=Contestacion de la Presidencia.=Alusion con este motivo del Sr. Gonzalez (D. Venancio).=Rectifica el Sr. Fernandez Cadórniga.=Se reserva la palabra al Sr. Parra para apoyar una proposicion de ley cuando le llegue el turno.=El Sr. Rodriguez Correa ruega á la Mesa se ponga á discusion el dictámen fijando el precio de los billetes para las rifas del Hospital del *Niño Jesús*.=Contestacion del Sr. Presidente.=Pasan á la Comision de Peticiones dos solicitudes de la Liga de contribuyentes de Sevilla sobre aumento de la Guardia civil, y para que se normalice la tramitacion sobre censos.=A propuesta del Sr. Vizconde de Solís queda reproducido el proyecto de arancel para los registradores de la propiedad.=El Sr. Cantero retira la proposicion que tenia presentada autorizando la explotacion de las primeras secciones que se construyan de las líneas férreas de la red general.=El Sr. Reig (D. Eduardo) excita el celo de la Comision de Reforma de varios artículos de la ley de comercio para que emita dictámen.=El Sr. Gonzalez Fiori manifiesta hallarse dispuesto á explanar su interpelacion acerca del débito para con la Hacienda del Sr. Duque de Tetuan.=El Sr. Ministro de Hacienda declara que por su parte se puede desde luego entrar en la interpelacion.=Observacion de la Presidencia.=Pregunta del Sr. Bosch y Labrús acerca de la inteligencia del tratado de comercio celebrado entre Bélgica y España.=Discurso del Sr. Ministro de Estado.=Rectifican los dos señores.=El Sr. Rute reclama el expediente formado por el subgobernador de Motril al alcalde de Salobreña.=El Sr. Ministro de la Gobernacion ofrece remitirle.=Alusion del Sr. Cedrun con motivo del ruego dirigido á la Mesa por el Sr. Fernandez Cadórniga sobre devolucion de expedientes á las oficinas.=Rectifica el Sr. Fernandez

Cadórniga.—El Sr. Vierna anuncia una interpelacion acerca del expediente promovido para la traslacion del Juzgado de Entrambasaguas á Santoña.—Se acuerda comunicarlo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.—El Sr. Torres Mendoza pide vengan al Congreso copias autorizadas de las cuentas de gastos é ingresos de la provincia de Puerto-Rico correspondientes á los meses de Julio á Diciembre de 1877 y Enero á Marzo de 1878 y el expediente de reforma arancelaria.—Se acuerda participar este ruego al Sr. Ministro de Ultramar.—Manifestacion del Sr. Presidente declarando haber felicitado en nombre del Congreso á Su Majestad el Rey y á las autoridades de Cuba por la terminacion de la guerra.—El Sr. Tudela pregunta al Sr. Ministro de Hacienda qué disposiciones piensa adoptar para que diferentes títulos amortizables, ofrecidos en la última subasta, no eludan la amortizacion, y recuerda que tiene pedido el contrato últimamente celebrado con el Banco de España, y el expediente que debió formar el Ayuntamiento de Barcelona para establecer el impuesto del gas.—Contestan los Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernacion.—Rectificaciones de los Sres. Tudela y Ministros de Gobernacion y de Hacienda.—Pregunta del Sr. Rico sobre vacaciones de los tribunales de justicia.—Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.—Rectificaciones de ambos señores.—Alusion del Sr. Balaguer relativa al impuesto sobre el gas.—Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.—Rectifica el Sr. Balaguer.—El Sr. Conde de Rascon pide una nota de los mandos que los generales y brigadieres tienen, tanto en la Península como en Ultramar, y otra de los que desempeñan cargos pasivos y no tienen mando de tropa.—El Sr. Ministro de la Guerra ofrece su remision.—El Sr. Taviel de Andrade pregunta si ha recaido resolucion sobre las exposiciones del Ayuntamiento y Diputacion de Toledo solicitando la reedificacion del cláustro de San Juan de los Reyes—Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.—Rectifica el Sr. Taviel de Andrade, recordando el estado ruinoso de la Biblioteca de Toledo.—Contesta el Sr. Ministro de Fomento.—El Sr. Navarro y Rodrigo (D. Antonio) llama la atencion hácia los atropellos que está cometiendo el jefe de la Guardia civil de Getafe.—Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.—El Sr. Conde de Rascon manifiesta que en el Ministerio de Estado se encuentra un expediente instruido acerca de la restauracion del templo de San Juan de los Reyes.—El Sr. Ministro de Fomento ofrece examinarle.—El Sr. Juez Sarmiento recuerda que tiene pedidos los expedientes formados á los Ayuntamientos y curas del distrito de Chinchon por el no uso del papel sellado.—El Sr. Ministro de Hacienda ofrece remitirlos.—El Sr. Gaviña hace notar que aun no se han presentado los presupuestos de Puerto-Rico y Filipinas, y pregunta al Sr. Ministro de Hacienda si está dispuesto á anunciar la subasta del Teatro Real.—Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.—El Sr. Nuñez de Arce observa que tiene presentada una proposicion sobre eleccion de Vicepresidente.—Contestacion de la Presidencia.—Rectifica el Sr. Nuñez de Arce.—Discurso del Sr. Gonzalez Fiori explanando su interpelacion por débitos á la Hacienda.—Se suspende este debate.—Dáse cuenta de una proposicion pidiendo se proceda á la eleccion de primer Vicepresidente.—Discurso del Sr. Nuñez de Arce en apoyo.—Del Sr. Lopez de Ayala (ocupando un puesto entre los Sres. Diputados).—Rectificacion del Sr. Nuñez de Arce.—Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.—Rectificaciones de los Sres. Nuñez de Arce y Presidente del Consejo de Ministros.—Queda retirada la proposicion.—Léese otra de los Sres. Gonzalez Vallarino, Alzugaray y otros haciendo suya la proposicion anterior.—Suscítase con este motivo un incidente, en que toman parte los Sres. Sagasta, Vicepresidente Moreno Nieto, Presidente del Consejo de Ministros, Lopez de Ayala y Alonso Martinez.—Nuevas indicaciones del Sr. Vicepresidente Moreno Nieto, y concede la palabra al Sr. Gonzalez Vallarino.—Discurso de éste apoyando la proposicion, y queda tambien retirada.—Dáse cuenta de otra del mismo Sr. Gonzalez Vallarino proponiendo se declare por el Congreso que el señor Presidente de la Cámara merece su más absoluta confianza.—Discurso en apoyo.—Alusion personal del Sr. Nuñez de Arce.—Se toma en consideracion la proposicion en votacion nominal.—Discurso del señor Marqués de Sardoal en contra.—Del Sr. Gonzalez Vallarino en pró.—Rectificaciones de ambos señores.—Alusion personal del Sr. Conde de Xiquena.—Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.—Sin más debate se aprueba la proposicion.—El Sr. Ministro de Estado anuncia que el sábado próximo contestará á la interpelacion del Sr. Gonzalez Fiori.—Orden del dia para el lunes: continuacion del debate pendiente sobre presupuestos y demás asuntos señalados.—Se levanta la sesion á las nueve.

Se abrió á las dos ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): El Sr. Vizconde de la Villa de Miranda en el dia ayer, no estando yo presente, tuvo la bondad de dirigirme una pregunta recomendando al Gobierno los pueblos de la provincia de Jaen, víctimas de los estragos de la langosta. El Gobierno hará para aliviar la suerte de aquellos pueblos todo lo que pueda y esté dentro de sus atribuciones. Su señoría puede decir á aquellos pueblos que sufren esa calamidad lo que acaba de manifestar el Gobierno.

El Sr. Vizconde de la **VILLA DE MIRANDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Vizconde de la **VILLA DE MIRANDA**: Para dar gracias al Sr. Ministro de Hacienda por las palabras que ha pronunciado en contestacion al ruego que tuve ayer el honor de dirigirle, y para decirle lo que se dice siempre despues de una solemne oferta: «si así lo hiciereis, Dios os lo premie, y sino, os lo demande.»

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Este incidente está concluido y voy á contestar á otra pregunta del Sr. Bosch y Labrús.

El tratado de comercio de que S. S. habló ayer, está en el Consejo de Estado, cumpliendo una disposicion

de la ley, que previene que estos tratados sean antes de venir al Congreso examinados é informados por el Consejo de Estado. Cuando esto tenga lugar, vendrá á las Córtes. Por lo demás, yo debo declarar que lejos de ser perjudicial para España como parecia indicar S. S., España conserva la libertad de sus aranceles, y no hay un artículo por el cual quede desligada de la obligacion de los aranceles de 1869 y del convenio que se hizo despues.

Y ya que estoy de pié, voy á contestar á otra pregunta que me dirigió el Sr. Tudela.

Preguntaba S. S. si el Gobierno está dispuesto á traer una ley sobre lo que se llama Hacienda municipal.

El estado de la Hacienda municipal puede referirse á tres puntos: recursos que los Ayuntamientos tienen para atender á sus servicios; y yo pregunto á los señores Diputados si creen que deben ampliarse estos recursos teniendo hoy los Ayuntamientos más que han tenido jamás, como es el 4 por 100 de la contribucion territorial, el 100 por 100 de consumos, el 10 por 100 y el 25 por 100 en Madrid por contribucion industrial; el 15 por 100 sobre cédulas personales, y todos los demás arbitrios que pueden proponer al Gobierno, y que éste aprueba con larga mano. Si los Sres. Diputados creen que deben dárseles más recursos, que lo propongan, pero sepan que jamás tuvieron más recursos que los que tienen hoy.

Lo segundo que hay que examinar en los Ayuntamientos son sus relaciones con el Gobierno, sus deudas, y para esto el Gobierno ha dispuesto en la ley de presupuestos, y ya lo ha aprobado la Comision, que las deudas no las pueda el Gobierno cobrar sino en seis años, y aun para esto se da el medio de hacerlo por compensacion. No creo por consiguiente que el Gobierno pueda hacer más.

Resta un tercer punto, sobre el cual el Ministro de Hacienda nada tiene que ver, que es el de las relaciones de los Ayuntamientos con sus acreedores particulares. Los Ayuntamientos tienen relaciones con los acreedores particulares, que consisten en que habiéndose encontrado en estos últimos tiempos en estado de déficit, y habiendo contraido obligaciones que no han pagado, se encuentra un Ayuntamiento con que debe cuatro ó cinco veces más de lo que producen sus ingresos ordinarios. El Gobierno no tiene nada que ver con esto; quien tiene que ver, y mucho, son las Diputaciones provinciales, y en último resorte el Sr. Ministro de la Gobernacion. Las Diputaciones aprueban los presupuestos de los Ayuntamientos, y deben conocer sus deudas y sus recursos; los Ayuntamientos no pueden ser apremiados por los particulares por aquellas cantidades que no han sido puestas en sus presupuestos, y en todos tiempos y en todas ocasiones, cuando un Ayuntamiento ha suspendido sus pagos, ha hecho lo que el Estado con sus acreedores; apelar al sistema de aplazamiento del pago de sus deudas; en lugar del 3 por 100, darles el 1 por 100, más tarde el 1 ¼ hasta que venga á pagarse el todo. Pues los Ayuntamientos están en este caso; pero no es esto decir que hayan de prescindir de cobrar sus contribuciones ordinarias, porque el Ministro de Hacienda y el Gobierno, como he dicho antes, han concedido hoy á los Ayuntamientos mayores recursos que tuvieron jamás. En esto no puede hacer el Gobierno más que lo que ha hecho ya.

Pero si hay algun Ayuntamiento que no hace uso de los recursos que la ley le concede; si hay alguno que estando facultado para imponer 20 rs. al vino que entra, no le impone más que 4, indudablemente tendrá que resultar déficit; si hay algun Ayuntamiento que estando autorizado para imponer 3 pesetas al aceite no le impone más que 2, tambien tendrá que resultar déficit. De manera, que para arreglar la Hacienda municipal lo primero que tienen que hacer las Diputaciones es conocer los recursos de los Ayuntamientos y obligarles á que hagan uso de ellos.

Es, pues, necesario que conste que el Gobierno ha concedido á los Ayuntamientos mayores recursos que en ninguna otra época han tenido, y que el Gobierno en sus relaciones con los Ayuntamientos por contribuciones atrasadas les ha dado el plazo de seis años y ha concedido moratorias de dos ó tres años. Por consiguiente, no se pidan imposibles; empiecen los Ayuntamientos por hacer uso de los recursos que les concede la ley, y en último caso hagan un arreglo con sus acreedores que les permita no pagar más que aquella cantidad que quepa dentro de sus presupuestos, como ha hecho el Gobierno con sus acreedores.

Creo que estas explicaciones bastarán para comprender que no sirve estar al tanto de una cosa sin conocerla, excitando apetitos y concupiscencias que no vienen al caso, porque es necesario que cada uno comprenda sus deberes.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué habia pedido la palabra el Sr. Tudela?

El Sr. **TUDELA**: Con el objeto de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda; pero como dicho Sr. Ministro se ha adelantado á contestar á la que hace varios dias le dirigí, y como se ha servido explanarla, haciendo extensas consideraciones y atribuyéndome errores que me conviene desvanecer, ruego al señor Presidente y al Congreso me deje usar de la palabra para contestar á las que acaba de pronunciar el señor Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Tudela, S. S. en este momento no tiene derecho á contestar al discurso del Sr. Ministro de Hacienda; podrá tener derecho á rectificar errores que crea se le han atribuido; pero si quiere tratar más ampliamente la cuestion, para no poner en un conflicto al Presidente, acuda á otras medidas que el Reglamento le concede.

El Sr. **TUDELA**: Pues ruego al Sr. Presidente me permita manifestar á la Cámara que no habiéndome satisfecho la contestacion del Sr. Ministro de Hacienda, se sirva aceptar la interpelacion que sobre este asunto le anuncio.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): En cuanto haya contestado á otras interpelaciones que me parece tienen preferencia, estoy dispuesto á contestar á la que S. S. acaba de anunciarme.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ordoñez tiene la palabra.

El Sr. **ORDOÑEZ**: Ruego á la Mesa tenga por reproducida una solicitud presentada en la anterior legislatura sobre pension de gracia á Doña Luisa The-

venot y Abella, viuda del médico de la armada Don Manuel Rodriggez Palma.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Queda reproducida. (*Véase el* Diario *núm.* 133, *sesion del* 27 *de Noviembre de* 1876; Apéndice décimo *al* Diario *número* 136, *sesion del* 1.° *de Diciembre*; Diario *número* 156, *sesion del* 23 *de idem, y* Diario *núm.* 34, *sesion del* 9 *de Junio de* 1877.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de la Encina tiene la palabra.

El Sr. Conde de la **ENCINA**: Para hacer un ruego al Sr. Ministro de Hacienda. La provincia de Cáceres, en que la desamortizacion ha producido grandes recursos al Tesoro, tiene la aspiracion legítima y constante de la liquidacion de sus créditos que por este concepto tiene contra el Gobierno. Allí se sabe que se ha expedido una Real órden designando nominalmente los pueblos á que se ha de hacer esta liquidacion, y yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que para aplacar el espíritu de esos pueblos y darles á entender la equidad con que el Gobierno trata de satisfacer sus aspiraciones, nos diga el criterio que ha seguido para hacer esa designacion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): El Gobierno ha dado órdenes para que se realicen esas liquidaciones; pero como es asunto largo, que durará muchos meses, cuando una necesidad apremiante y una solicitud presentada, recomendada las más de las veces por Diputados, viene diciendo: «es urgente; necesitamos esos recursos porque se nos va á caer la casa municipal; no podemos esperar más,» el Gobierno dicta una Real órden para que se haga la liquidacion como procede. De consiguiente, el criterio es la mayor necesidad; no sé en qué estado se encuentra la provincia de Cáceres, pero me parece que se ha dictado una Real órden sobre esta liquidacion.

El Sr. Conde de la **ENCINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de la **ENCINA**: Para rectificar. Rogaria al Sr. Ministro de Hacienda que trajera al Congreso la lista de los pueblos á que se ha mandado hacer las liquidaciones, con las solicitudes que expresen las causas con que las piden.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Tendré mucho gusto de remitir los documentos que ha reclamado S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez de Cadórniga tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Para dirigir un ruego á la Mesa.

Pedidos por varios Sres. Diputados, existen en la Secretaría del Congreso varios expedientes, algunos de ellos en tramitacion; y como quiera que esto es un mal grave, puesto que esos expedientes están aquí meses y se rozan con intereses de individuos y el Estado, y entre personas y personas, como quiera que la prerogativa del Diputado no puede ir encaminada á hacer ineficaz la gestion de la Administracion, ruego á la Mesa se sirva fijar un plazo determinado para examinarlos á fin de que vuelvan á sus respectivos centros.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez de Cadórniga, llevado de un celo laudable, indica y ruega á la Mesa lo que ésta, en cumplimiento de su deber, habia comenzado ya á hacer. La Mesa ha indicado á algunos de los Sres. Diputados por cuya iniciativa han venido expedientes en tramitacion al Congreso, y les ha suplicado que los examinen en el término más breve posible, precisamente teniendo en cuenta las consideraciones que ha expuesto S. S., y la Mesa debe confesar en honor á la verdad que todos los Sres. Diputados á quien ha dirigido su ruego, se han mostrado propicios á enterarse de los expedientes en el plazo más breve que les sea posible para no entorpecer la marcha de la Administracion.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto?

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Como soy uno de los Diputados que han pedido tres ó cuatro expedientes...

El Sr. **PRESIDENTE**: Si al Sr. Gonzalez no le han satisfecho las palabras pronunciadas por la Mesa, entonces tiene V. S. la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Las explicaciones del Sr. Presidente me han satisfecho completamente; pero como he tenido la honra de ser uno de los llamados por la Mesa, sin duda porque yo me adelanté á indicar que podian retirarse del Congreso algunos expedientes que habia pedido y que no he detenido un momento, me interesaba hacer constar que yo he pedido, entre otros expedientes, el de las minas de Linares, que está en tramitacion y que lleva muchos años en é ese estado, indiqué deseaba se imprimiesen de él algunos documentos interesantes.

El expediente de telégrafos debe estar ya en su centro, porque ya se hizo uso de él en una discusion, y el relativo al empréstito de Cuba, que es el tercero, no he podido hacer esta manifestacion porque el señor Ministro de Ultramar no ha remitido el expediente, propiamente dicho; ha remitido una coleccion de minutas y comunicaciones, por las cuales he tenido que estudiar la cuestion y buscar los apuntes que he necesitado, porque el expediente sin duda hará falta en el Ministerio.

Me interesaba hacer esta explicacion.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Precisamente porque me constan los hechos á que se ha referido el Sr. Gonzalez, es por lo que yo no he podido aludir á S. S.

Por lo demás, doy gracias á la Mesa por la resolucion que se anticipaba á tomar, y por la gestion que ha hecho referente á este punto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Parra tiene la palabra.

El Sr. **PARRA**: Para apoyar una proposicion que está autorizada por las secciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: A su tiempo la tendrá V. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez Correa tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Con objeto de rogar á la Mesa se sirva poner pronto á discusion el dictámen de la Comision que ha entendido sobre la fijacion de precio á los billetes de las rifas del Hospital del *Niño Jesús*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: Para presentar dos exposiciones de la Liga de contribuyentes de Sevilla, pidiendo en una que se formule la conveniente disposicion ó ley para regularizar la tramitacion de los expedientes instruidos para reclamar los censos atrasados que se suponen procedentes de la desamortizacion; y la otra sobre la necesidad más imperiosa cada dia de que se aumente la Guardia civil.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Pasarán á las Comisiones correspondientes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vizconde de Solís tiene la palabra.

El Sr. Vizconde de **SOLÍS**: Para rogar á la Mesa tenga por reproducido el proyecto de arancel para los Registradores de la propiedad presentado en 1876 por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Queda reproducido.

(*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 82, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cantero tiene la palabra.

El Sr. **CANTERO**: Teniendo entendido que se ha dado una interpretacion equivocada á una proposicion de ley autorizando al Sr. Ministro de Fomento para otorgar provisionalmente la concesion de la construccion y explotacion de las primeras secciones de las líneas comprendidas en el plan general de ferro-carriles, y deseando que desaparezca toda duda contraria al objeto que yo me llevé al presentar dicha proposicion de ley, proposicion que me hicieron el honor de autorizar con sus firmas personas tan respetables como los Sres. Sagasta, Moyano, Reyna, Alvarez Bugallal, Castelar y Rico, ruego á la Mesa, de acuerdo con los firmantes de la misma, se sirva tener por retirada dicha proposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Queda retirada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reig tiene la palabra.

El Sr. **REIG** (D. Eduardo): Para suplicar á la Mesa que se sirva excitar el celo del señor presidente de la Comision que entiende en la reforma de varios artículos del Código de comercio, á fin de que cuanto antes emita su dictámen; tanto más, cuanto que ya está sobre la mesa el proyecto de ley aprobado por el Senado. Como la legislatura está muy adelantada, y es un asunto que interesa mucho al comercio, ruego á la Mesa se sirva hacer la excitacion á que me he referido.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Se tendrá presente el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Fiori tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: En la sesion del 11 del mes próximo pasado me permití rogar al Sr. Ministro de Hacienda que remitiera al Congreso un expediente promovido por el Sr. Duque de Tetuan con objeto de explanar una interpelacion que tengo anunciada sobre el asunto á que se refiere; y he pedido la palabra para dar á S. S. las gracias por haber remitido el expediente, que ya he examinado, y puede por tanto volver al Ministerio del digno cargo de S. S., y para rogarle me diga si está dispuesto á contestarme en el dia de hoy, ó me señale en otro caso el en que puede verificarlo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Puede S. S., si gusta, explanar en el acto su interpelacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Así que se concluyan las preguntas, se pasará al órden del dia, que hoy le constituyen la defensa de proposiciones y las interpelaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Labrús tiene la palabra.

El Sr. **BOSCHS Y LABRÚS**: Hace dos dias tuve la honra de suplicar al Sr. Ministro de Estado, en virtud de noticias leidas en los periódicos belgas, que afirman haber ya sido aprobado por aquellas Cámaras el nuevo tratado de comercio entre España y Bélgica; tuve la honra, digo, de suplicarle que remitiera al Congreso una copia de aquel tratado, y al parecer el Sr. Ministro de Hacienda ha contestado á mi súplica ó á alguna apreciacion que tuve la honra de hacer con aquel motivo. Voy, pues, á decir por qué dirigí la súplica á que me he referido.

Además de haber leido en periódicos belgas algunos hechos referentes á aquel tratado, que no están por cierto de acuerdo con lo que ha significado el Sr. Ministro de Hacienda, ha venido últimamente á mis manos un periódico de Madrid titulado *La Crónica de la Industria*, y dirigido por un alto empleado de la Direccion de aduanas, que dice lo que voy á leer. Refiriéndose á dicho tratado, y traducido de *La revue industrielle de Charleroi*, periódico belga, dice lo siguiente:

«Despues de largas discusiones entre los dos Gabinetes, el tratado suprime (*rapporte*) los derechos transitorios y extraordinarios, que eran la causa principal de las reclamaciones de nuestros industriales, á excepcion de los del petróleo y demás aceites minerales y vegetales.

Además, el arancel de 1877 *est mis á l'abri contre toutes nouvelles agravations*, y reducido en lo que concierne á los artículos esenciales de nuestras importaciones en España, que son las máquinas motrices, papeles de imprimir y de escribir, las pieles curtidas y las charoladas.

Los minerales españoles, de los cuales dependen intereses belgas considerables, no podrán someterse á

derechos de exportacion más elevados que los del arancel actual.

El tratado, en lugar de ser denunciable de año en año como el precedente, tendrá una duracion fija de seis años.»

Yo suplico al Sr. Ministro de Hacienda, ó al señor Ministro de Estado, que digan que esto no es exacto, con lo cual prestarán un gran servicio para que la opinion, hoy alarmada, se tranquilice. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Silvela): Por no haber podido asistir á las sesiones á primera hora, tuvo la bondad el Sr. Ministro de Hacienda, puesto que el asunto se relacionaba con ambos Ministerios, de dar algunas explicaciones acerca de la pregunta formulada el dia anterior por el Sr. Boschs y Labrús. Yo he acudido hoy á este sitio, en cuanto me lo han permitido las ocupaciones del servicio, con el propio objeto.

La pregunta del Sr. Boschs y Labrús era relativa al tratado celebrado entre Bélgica y España, del que S. S. habia tenido noticias por los periódicos belgas.

Su señoría tenia noticias, como las tenia todo el Congreso, de ese tratado por el discurso puesto en boca de S. M., en el que se dijo que se arreglarian las diferencias arancelarias entre España y Bélgica; las tenia tambien por las noticias que ha publicado la prensa española, y podia tambien tener por el Ministro de Estado todas las noticias que S. S. deseara. Yo deseo que sepa el Congreso que tanto en este asunto como en otro cualquiera de los que se hayan resuelto por la actual Administracion, no hay nada secreto, no hay nada inquisitorial, no hay nada para cuyo conocimiento haya que acudir á la prensa extranjera, porque los Ministros estamos aquí y fuera de aquí á disposicion de todos los Sres. Diputados. Conste, pues, que el señor Boschs y Labrús tenia noticias de ese tratado por las frases contenidas en el discurso de la Corona, por las noticias publicadas en la prensa española y las podia tener acercándose á mí, que jamás he regateado explicaciones de ninguna clase.

Digo esto en son de defensa, porque eso de decir el Sr. Labrús que sabe esas noticias por la prensa extranjera, parece que es un cargo que se hace al Gobierno de que no da aquí bastantes explicaciones. Así, pues, guardando el respeto debido á la Cámara, anticipo esta idea, y afirmo que no se trata de ningun hecho de que el Gobierno no haya dado conocimiento.

Ahora diré al Sr. Labrús que no tengo que traer copia del tratado, ni tiene que agradecerme ni suplicarme nada, porque un artículo de la Constitucion que todos debemos conocer dice que los tratados de comercio no se podrán poner en vigor hasta que sean aprobados por los Cuerpos Colegisladores. De manera, que en el momento que esté evacuado el informe del Consejo de Estado, que es una de las formas prévias y convenientes para que vengan aquí los asuntos mercantiles con la ilustracion necesaria: en el momento, pues, que esté evacuado ese informe, que será dentro de unos ocho dias, vendrá aquí, no una copia, sino el tratado original; y no por consideracion personal al Sr. Labrús, sino por cumplir con un deber; y entonces le discutiremos y se verá si es cierto, como dice S. S., que afecta á la independencia de España, y que es vejatorio y de funestas consecuencias. Yo no puedo entrar ahora en esa discusion, porque seria una discusion irregular, y además la hemos de tenar dentro de pocos dias; pero sí puedo anticipar que una de las condiciones de ese tratado, que sin embargo parece que combate el Sr. Labrús, es la de recobrar nuestra libertad arancelaria, que teníamos comprometida en todos los artículos, y que ahora se levanta, quedando solamente ligados unos dos ó tres. Mejor seria indudablemente recobrarla por completo; pero el Sr. Bosch no pretenderá que el Gobierno haga milagros. Su señoría lo que quiere es la libertad arancelaria, que recobre España la facultad de imponer como quiera todos los artículos del arancel; y como no es un tratado impuesto por España, sino que se ha negociado consultando los intereses de unos y otros, Bélgica se ha querido reservar durante cierto tiempo el tipo actual (no es una rebaja lo que se ha hecho) en ciertos artículos, y á cambio de que recobremos nuestra absoluta libertad sobre los demás; pero esto no se puede anticipar en una discusion como la presente: creo, sin embargo, que quedarán desvanecidas las alarmas del Sr. Labrús con saber que ese tratado no puede ponerse en práctica hasta que haya sido aprobado por el Congreso y el Senado, porque mientras tanto no se puede proceder á su votacion definitiva. Conste, pues, que no por consideracion al Sr. Labrús, sino por cumplir con un deber, vendrá aquí, no una copia, sino el asunto íntegro, y que aquí lo discutiremos, y el Congreso decidirá lo que le parezca más oportuno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Labrús tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Efectivamente, no solo tenia conocimiento de ese tratado sin acudir á la prensa de Blégica, sino que sabia por lo que los señores Ministros de Estado y de Hacienda habian dicho, que este tratado tenia por objeto el recobrar nuestra libertad arancelaria, y que solo quedaban comprometidos algunos artículos. Por el párrafo que he tenido la honra de leer han visto los Sres. Diputados que no solo no quedamos en libertad...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría está contestando al discurso del Sr. Ministro de Estado. Yo le suplico se ciña á la rectificacion.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: El Sr. Ministro de Estado me ha hecho un cargo porque yo habia tenido que acudir á la prensa de Bélgica para enterarme de la existencia de ese tratado; no, yo he tenido que acudir á los periódicos belgas para saber los términos de ese tratado, términos que ha publicado ultimamente copiándolos de un periódico de Bruselas otro de Madrid dirigido por un alto empleado de la Direccion de aduanas, y allí se dice de una manera terminante que durante seis años no podemos reformar los aranceles.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Silvela): Es completamente inexacto que durante seis años no podamos reformar el arancel. Podremos reformarle en todas las partidas, excepto en las dos ó tres que quedan comprometidas.

Me parece que la cosa es clara.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Quedo completamente satisfecho con la declaracion que ha hecho el Sr. Ministro de Estado. De modo que resulta que el contenido del párrafo que he leido es falso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rute tiene la palabra.

El Sr. **RUTE**: Es para suplicar al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva traer, si no tiene inconveniente, el expediente formado por el subgobernador de Motril al alcalde de Salobreña.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la pababra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Para manifestar que tendré mucho gusto en remitir el expediente pedido por el Sr. Rute.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cedrun tiene la palabra.

El Sr. **CEDRUN**: He pedido la palabra porque entre los diferentes Sres. Diputados que, haciendo uso de su derecho, han pedido expedientes en la Cámara, uno de esos Diputados lo ha sido el que en este momento tiene el honor de dirigirse al Congreso; y como el señor Cadórniga no ha llegado á puntualizar qué clase de expedientes son los que aquí están detenidos con perjuicio de intereses que no conocemos, no puedo decir si su reclamacion es por el expediente mio ó por otro. Ya un Sr. Diputado se ha levantado á decir que él ha pedido un expediente, y se le ha manifestado que no es el suyo. Yo debo suponer que tampoco es el mio; y tengo para suponerlo la grandísima razon de que como en los expedientes á que alude el Sr. Cadórniga dice que se trata en ellos de grandes intereses de personas, como yo nunca me muevo por intereses de personas, de aquí que deba creer que no es ese el expediente á que se ha referido el Sr. Cadórniga. Yo he pedido un expediente respecto á la cabeza del distrito judicial de Entrambasaguas á Santoña. Este expediente creo yo que en ningun concepto entraña ningun interés personal, sino intereses generales...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Cedrun, las palabras del Sr. Cadórniga han sido dirigidas á la Mesa, y S. S. no tiene derecho á decir nada sobre ellas; ya están contestadas por quien tenia obligacion de hacerlo. Su señoría puede pedir expedientes ó decir que ya ha revisado y que se pueden devolver los que haya pedido.

El Sr. **CEDRUN**: Si el Sr. Presidente me lo permite, suplicaria que se leyera el art. 18 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): El artículo 18 dice así:

«Para la eleccion de estas Comisiones se escribirán siete nombres en cada papeleta, quedando elegidos en uno y otro caso los que resultaren con mayor número de votos.»

El Sr. **CEDRUN**: No es ese; hay un artículo en el Reglamento cuyo número no recuerdo; pero que habla de que las alusiones se refieren, no solo á los individuos, sino á los hechos de los individuos, y es bien palmario que yo he pedido un expediente y en este concepto estoy dentro del Reglamento.

Decia que el expediente que yo habia pedido era un expediente de traslacion, y voy á decir muy poco sobre este punto, porque me reservaré decir algo más en tiempo oportuno. No se perjudica ningun interés, y desde luego no se perjudican ninguno de esos intereses urgentes que la Administracion no puede desatender cuando se pide el expediente de traslacion de un Juzgado que ha estado cuarenta años donde está. Comprendo que pudiera haber intereses lastimados si se tratara de otras cosas; pero aquí se trata de la administracion de justicia, de que se continúe ó no administrando justicia en el punto en que se ha estado administrando durante cuarenta años. Y pregunto yo: porque se detengan unos dias más ó ménos, ¿puede haber perjuicio para los intereses generales ó para los personales, que no sé si los hay ni me importa saberlo?

Voy á concluir porque no quisiera salirme fuera del Reglamento, y temo que las llamadas del señor Presidente me adviertan que tal vez estoy fuera de él. Muy pocas palabras me quedan por decir. El expediente de que se trata, es para hacer el cambio de capitalidad del Juzgado... (*Interrupcion del Sr. Presidente.*)

Me siento, Sr. Presidente, anunciando que voy á tener la honra de dejar sobre la Mesa una proposicion sobre este usunto.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Cadórniga para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Muy pocas palabras. O el Sr. Cedrun no me ha entendido, ó no me he explicado bien, quizás será esto último. Yo no me he referido á expedientes determinados, sino á expedientes en general; yo no he venido á defender ni á hablar nada que se refiera á personas; pero es evidente, Sres. Diputados, que la mayor parte de los expedientes en que entiende la Administracion se rozan con intereses que disputan personas con personas y con corporaciones en sus relaciones con el Estado. Esto he dicho; á esto me he referido; y por consecuencia, con esto se demuestra que yo no soy aquí ni procurador, ni poderdante de personas, ni de corporaciones, ni de nadie, sino solamente un Diputado de la Nacion.

El Sr. **VIERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIERNA**: Considerando necesario informar al Gobierno de lo que significa y es ese expediente á que se han referido el Sr. Cedrun, y no sé si el señor Cadórniga, expediente que nació por una solicitud hecha por el Ayuntamiento de Santoña, pidiendo que el Juzgado de Entrambasaguas se trasladase á dicha villa, habia pedido la palabra el primero esta tarde con objeto de anunciar una interpelacion sobre este asunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: y puesto que no está en su banco, ruego á la Mesa lo ponga en su conocimiento.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Siendo público, segun han anunciado los periódicos, que el Sr. Ministro de Ultramar trata de presentar á las Córtes los presupuestos de Puerto-Rico, hè de merecer de la Mesa se sirva pedir al Sr. Ministro de Ultramar lo siguiente:

Primero. Las copias autorizadas que deben acompañar á las cuentas generales mensuales de gastos é ingresos de la provincia de Puerto-Rico, correspondientes á los meses trascurridos desde Julio á Diciembre inclusive de 1877, y de Enero á Marzo, inclusive tambien, de 1878.

Segundo. La copia autorizada que ha debido acompañar á la cuenta general de gastos de dicha provincia, correspondiente al año económico próximo pasado de 1876-77.

Y tercero. El expediente de la reforma arancelaria, puesto que en breve ha de tener lugar la discusion respecto de la cuestion azucarera.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar la peticion del Sr. Torres de Mendoza.

El Sr. **PRESIDENTE**: Antes de entrar en la órden del dia, que, como he dicho antes, la constituyen hoy las proposiciones y las interpelaciones, la Mesa tiene que cumplir el grato deber de poner en conocimiento de la Cámara que anoche mismo se trasmitió la felicitacion acordada á los dignísimos generales gobernador superior político de Cuba y general en jefe de aquel ejército, la felicitacion á todo el ejército, á toda la armada, á los voluntarios de Cuba y á cuantos hayan contribuido al feliz acontecimiento de la paz de Cuba.

Esta mañana á las doce tuvo la honra la Comision designada por suerte en representacion del Congreso de ser recibida por S. M. el Rey. Su Majestad escuchó benévolamente la felicitacion que en nombre del Congreso le fué dirigida por el que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, y contestó con palabras generosas llenas de noble espíritu y de gran patriotismo y en todo dignas de su magnánimo corazon. Quedan, pues, cumplimentados los acuerdos del Congreso.

El Sr. **TUDELA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto?

El Sr. **TUDELA**: La pedí antes para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda, y para hacerle observar que no me ha contestado á dos preguntas que antes le hice, de lo cual no me hice cargo en el momento por no involucrar cuestiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **TUDELA**: Ruego al Sr. Ministro de Hacienda se sirva manifestar á la Cámara si los títulos amortizables en virtud de la ley de presupuestos vigente ofrecidos en la última subasta se han presentado todos á la amortizacion, y de no haberse presentado, á qué causas cree S. S. que esto obedezca y las medidas que piensa adoptar con respecto á los que no se presenten.

Tengo además que recordar al Sr. Ministro de Hacienda que hace dos dias que puse en conocimiento de la Mesa el ruego que dirigia á S. S., para que si no habia en ello inconveniente, remitiera al Congreso el expediente sobre el último contrato verificado con el Banco de España.

Al mismo tiempo rogué que se pidiera al Sr. Ministro de la Gobernacion el expediente que ha debido formar el Ayuntamiento de Barcelona para poder exigir el impuesto manoseado, recuerdo que ésta fué la palabra que empleé, del gas.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Se enviará al Congreso el expediente que ha pedido el Sr. Tudela, así como tambien los datos que puedan satisfacer á la pregunta que S. S. ha hecho sobre cupones y que á la verdad no he entendido bien: será necesario que lea las palabras de S. S. para saber lo que he de remitir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Tengo que manifestar que sobre la cuestion del gas no hay expediente que yo pueda remitir; el impuesto del gas ha sido acordado por el Ayuntamiento de Barcelona todos los años que han trascurrido desde el 71 acá; el Sr. Tudela sabe cuáles son en este punto las facultades de los Ayuntamientos y cuáles las del Gobierno, que no interviene cuando no juzga que hay extralimitacion en la formacion del presupuesto municipal; la autoridad civil de Barcelona no lo ha juzgado así ni en este año ni en ninguno de los anteriores; por consiguiente, no ha habido alzada y no hay expediente en Gobernacion. Lo único que hay en el Ministerio es una solicitud ó reclamacion contra ese impuesto, que recientemente, hará un mes, han dirigido los consumidores de gas. ¿Quiere el Sr. Tudela que se remita esta solicitud al Congreso? Porque otro género de expediente no obra en el Ministerio.

El Sr. **TUDELA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TUDELA**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por su contestacion; pero S. S. sabe que el art. 7.° de la ley de presupuestos de 1876-77 concede á los Ayuntamientos la facultad de votar, de acuerdo con la Junta de asociados, los presupuestos de gastos municipales; pero para el caso en que hayan de apelar á los arbitrios á que se refiere la ley municipal, que son similares al de consumos, el artículo establece que se forme un expediente sobre el cual ha de recaer la aprobacion superior por conducto del Ministerio de la Gobernacion oyendo al de Hacienda; este expediente es el que no veo, á juzgar por las explicaciones del señor Ministro, que haya incoado el Ayuntamiento de Barcelona.

Al Sr. Ministro de Hacienda, que segun dice no ha entendido bien mi pregunta, le diré que tengo una sospecha, y para desvanecerla le he pedido esos datos. El Congreso sabe que se está amortizando deuda consolidada, con arreglo á la ley, por una cantidad alzada, y que en todas las subastas el que presenta el tipo más favorable para la Administracion con arreglo á las órdenes vigentes es aquel á quien se adjudica la amortizacion. Yo tengo entendido que la garantía que se exige para tomar parte en el acto de la subasta es la del 10 por 100 del importe de los valores que se presentan. Ahora bien, como quiera que hay valores que desde que se verificó la subasta hasta hoy han subido en Bolsa más de lo que la garantía importa, resulta que no van á la amortizacion á que se han comprometido en la subasta, y de ahí un perjuicio para el Estado, ó en la instruccion no se ha previsto bien el caso, ó si se ha previsto debe remediarse este mal.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): El caso no ha llegado; por consiguiente, no hay nada que decir sobre el porvenir, porque cuando llegue, el Gobierno tomará sus disposiciones dentro de las leyes. El Gobierno ha obrado, como sus antecesores, como

dicen las disposiciones vigentes, y si hay el temor de que pueda suceder esto ó lo otro, teniendo en cuenta el aviso del Sr. Tudela, el Gobierno estudiará el asunto y evitará los males que puedan producirse.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Yo siento tener que insistir en manifestar al Sr. Tudela que no hay tal expediente; y la razon puedo dársela á S. S. Como el impuesto sobre el gas en Barcelona venia figurando en los presupuestos municipales desde 1871, entendieron sin duda el Ayuntamiento y la Junta de asociados que no habia necesidad de pedir esa autorizacion; y la misma razon debió obrar en el ánimo de la autoridad de la provincia para no poner obstáculos al cumplimiento del presupuesto. ¿Qué ha resultado? Que dejando ahora á un lado la cuestion de si procediera bien ó procediera mal, como las cosas han de tener un estado definitivo, segun la ley municipal, toda vez que la autoridad de la provincia no puso el reparo á que se refiere el Sr. Tudela antes del 15 de Junio, sino que devolvió en 2 de Julio de 1877 el presupuesto al Ayuntamiento sin reparo ninguno, y toda vez que la Junta de asociados ni ningun otro contribuyente entabló la reclamacion que previene la ley municipal debian entablar en el término de ocho dias del ejercicio vigente, es una cuestion concluida y no ha habido expediente. No puedo, por lo tanto, remitir el que quiere el Sr. Tudela. (*El Sr. Balaguer*: Pues es ilegal).

El Sr. **TUDELA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **TUDELA**: He creido haber dado una contestacion clara y explícita al Sr. Ministro de la Gobernacion; pero no deben extrañar á S. S. mis preguntas, porque estaban enlazadas con la interpelacion que tengo anunciada al Sr. Ministro de Hacienda para tratar con amplitud de la situacion de los Ayuntamientos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): No es para contestar al Sr. Tudela, sino para manifestar, por si álguien lo pone en duda, aun cuando esta es una alusion á una verdad que parece mentira que se pueda ocurrir al sentimiento de nadie, que cuando los derechos no se ejercitan en los plazos que las leyes establecen, se pierden; por consecuencia, en el ejercicio actual es perfectamente legal el impuesto del gas.

El Sr. **TUDELA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Qué error se le ha atribuido á S. S.?

El Sr. **TUDELA**: Es para hacer una brevísima rectificacion á las frases del Sr. Ministro de la Gobernacion sobre la doctrina que ha sentado, que no es exacta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no puede en este momento rectificar las doctrinas del Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **BALAGUER**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rico tiene la palabra.

El Sr. **RICO**: He venido cinco dias seguidos á primera hora, para tener la honra de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero hasta este momento no he logrado verle en el banco azul, y ya que está en él me felicito de ello, y le voy á hacer la pregunta que él mejor que nadie podrá contestar.

La prensa se ha ocupado de si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia trata ó no trata de hacer, por medio de un decreto, que se vengan á acortar las vacaciones de los tribunales. Yo no estoy seguro de la certeza de esta noticia, si bien se la ha dado gran publicidad; pero quisiera saber á qué atenerme en este punto, porque yo no puedo creer que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que conoce perfectamente la ley, y que más que nadie está encargado de velar por que se cumplan todas, especialmente las de su ramo, vaya á reformar por medio de un decreto el precepto claro y explícito de la ley orgánica del Poder judicial y de la ley de enjuiciamiento civil.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que, si en ello no tiene inconveniente, se sirva esponer cuál es su propósito; y si esto fuera cierto, si tratara de reformar las leyes por medio de un decreto, desde luego le anunciaria una interpelacion sobre este punto.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Marqués de Reinosa): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Marqués de Reinosa): Antes de contestar á la pregunta que se ha servido dirigirme el Sr. Rico, debo decir que creia yo que S. S. tuviese motivos para no extrañar mi breve ausencia de este banco, porque tenia yo motivos para creer que S. S. sabia que me habia quedado en el Real Palacio para presenciar y dar testimonio de la sancion de siete leyes que habia presentado la Comision del Senado, y sabiendo que era el dia de preguntas, interpelaciones y proposiciones de ley, habia dado el encargo á mis compañeros de que si se me dirigia alguna, contestasen que tan pronto como cumpliera con tal deber, vendria á responder. Creia yo que el Sr. Rico estaba enterado de todo esto y que no tendria, por tanto, motivo para extrañar mi ausencia momentánea de este banco.

Ahora, contestando á su pregunta, le diré que es de tal manera absurdo suponer que yo por medio de un decreto habia de alterar ni modificar en todo ni en parte una ley, que realmente no merecia la pregunta que S. S. se ha servido dirigirme. Pero ya que la ha hecho, le doy las gracias, porque me proporciona la ocasion de declarar solemnemente en este sitio que cuanto se haya dicho sobre eso es completamente inexacto. Digo que yo en caso de proponer la alteracion de esa ley respecto á las vacaciones de los tribunales, lo haria por medio de otra ley; en ningun caso por medio de un decreto, porque no tengo facultades para ello.

Digo, además, que yo no he tratado con nadie de este asunto, y desmiento tambien en esta parte todo lo que se ha dicho. Yo no he tratado de alterar nada de lo dispuesto respecto á vacaciones de los Tribunales; pero sin embargo, ya que el Sr. Rico me ha proporcionado la ocasion de exponer mis ideas en este asunto, yo que profeso mis opiniones con sinceridad y no temo nunca manifestarlas ni exponerlas en público, diré cuáles son éstas en el asunto que nos ocupa.

Me merecen gran respeto todos los que componen la clase á que por muchos años he tenido la honra de

pertenecer; me merecen toda clase de consideraciones los jueces y magistrados de España, y por consiguiente yo no he de quitarles nada de lo que pueda contribuir al descanso y al reparo que su salud necesite; pero digo al mismo tiempo, como Ministro de Gracia y Justicia, que me intereso tambien por la suerte de los litigantes, por la suerte de que los están sujetos á procesos criminales. Por consiguiente, es necesario tratar de conciliar el interés de esa clase, que nadie más que yo respeta, con los intereses de la administracion de justicia, que es de todos los años, de todos los meses, de todos los dias y de todas las horas. Porque si alterar lo que está dispuesto respecto á vacaciones pudiera molestar á los abogados que desearan no perder nada de sus honorarios y al mismo tiempo disfrutar dos meses de vacaciones; si perjudicaria tambien á los magistrados, que no podrian esparcirse durante dos meses, digo tambien que á los que tienen litigios y los ven paralizados durante dos meses, tratándose tal vez de la suerte ó de la tranquilidad de una familia, los meses les parecen años y los dias meses.

Es, pues, preciso conciliar ambos intereses; y yo si hubiera de reformar por un decreto, que no puedo hacerlo ni me ha pasado tampoco por la imaginacion el hacerlo, yo si estuviera en mis facultades hacerlo, expondria con franqueza mis opiniones, que tal vez serán erróneas ó equivocadas, pero que tienen por objeto conciliar todos los intereses. Debo decir que por mi parte no me he ocupado de esto, que creo que es la Comision general de Presupuestos la que ha tratado de este asunto, pues que se ocupa, segun tengo entendido de las licencias de los empleados de todas las carreras del Estado. Yo creo, al ménos ésta es mi opinion, que en ningun caso un cuerpo del Estado puede cerrarse en poco ni en mucho, que sus funciones son permanentes, así como es permanente y diario el sueldo que devengan. Que los magistrados necesitan descanso. ¿Pues no le necesitan los jueces de primera instancia? El trabajo de los jueces de primera instancia es infinitamente más penoso que el de los magistrados, y sin embargo, no tienen vacaciones. Y es tan penoso el trabajo de los jueces, que solo podemos saberlo los que hemos tenido el honor de serlo algunos años. Yo lo he sido muchos años y si hoy se me dijera que sirviera un Juzgado de primera instancia, me consideraria sin fuerzas para ello; y sin embargo, no tengo inconveniente en desempeñar una plaza de magistrado del alto Tribunal de Justicia. Los jueces de primera instancia no tienen vacaciones, y si es justo concedérselas á los magistrados, ¿por qué no se han de conceder á los jueces de primera instancia? ¿Por qué no pueden concedérseles esas vacaciones? Porque los jueces de primera instancia necesitan funcionar diariamente. Pues diariamente funcionan tambien y deben funcionar todos los tribunales de justicia.

Pero si se quiere conciliar todo, y repito que eso no lo haria yo, porque no está en mis atribuciones, yo diria: que no se cierren los tribunales porque lo creo un gran mal; que no queden esas secciones, que yo sé por experiencia el mal resultado que producen; que tengan derecho á usar de vacaciones ó licencias dos meses del año lo mismo que lo tienen ahora; pero que quede á cargo de los jefes de cada cuerpo, que son los que conocen mejor que nadie las necesidades de los cuerpos que rigen, la forma y tiempo en que habrán de usar los magistrados las vacaciones ó licencias. Porque habrá algunos que quieran aprovechar para viajar por el extranjero la primavera; otros preferirian los meses de Junio y Julio, otros los de Julio y Agosto, y otros que fuesen achacosos y padeciesen catarros, cosa muy comun en Madrid, cuyo clima es muy nocivo para los que padecen esa enfermedad, preferirian pasar en Andalucía, por ejemplo, los que son andaluces, y en Valencia los que son valencianos, los meses de Diciembre y Enero. De esta manera se conciliarian los intereses de esa clase que yo respeto, á la que nunca he tratado de lastimar, ni me ha pasado por la mente el hacerlo, con los intereses no ménos respetables de la administracion de justicia, que repito es una necesidad, no solo diaria, sino de todos los momentos. Así no se cerrarian ni alterarian las Salas de justicia, no se paralizarian los negocios, y los magistrados, particularmente los ancianos, podrian atender al reparo de su salud y al descanso de sus trabajos. (*El Sr. Moyano*: ¿Y aquello del sueldo?) El sueldo es compatible, Sr. Moyano, porque S. S. no puede negar que un magistrado... (*El Sr. Moyano*: No lo he dicho yo, lo ha dicho S. S.)

Con efecto, yo lo he dicho; pero como S. S. me lo ha recordado, creia yo que podria dirigirme á S. S. De todos modos, me contestaré á mí mismo, ya que no quiere S. S. que le conteste á él. Digo, pues, que el sueldo no es incompatible, porque no se puede negar á un magistrado, á un juez, á cualquier empleado que lo necesite para reparar sus fuerzas, para convalecer despues de una enfermedad, que disfruten cierto tiempo de licencia juntamente con el sueldo; pero esto es por causas justas de salud, mientras que las vacaciones tienen derecho á usarlas lo mismo los enfermos que los que gozan de perfecta salud. A los primeros se les concede la licencia con todo el sueldo, y los segundos creo yo que deben trabajar. Esto lo mismo para los tribunales de justicia que para otros cuerpos del Estado lo creo conveniente en bien del servicio y en justa consideracion á los que litigan. No creo que sea cosa de presentar, estando la estacion tan avanzada, un proyecto de ley modificando la ley orgánica del Poder judicial; pero si la Comision de Presupuestos, que parece se ha ocupado de ésto, acepta mi pensamiento, podrian formularse estas reglas, y creo que ganaria el servicio sin menoscabo de las consideraciones que merecen los buenos servidores del Estado.

Por lo demás, doy gracias repetidas al Sr. Rico por haber traido esta cuestion al Congreso, porque los Ministros, por nuestra desgracia, no podemos contestar á lo que dice la prensa, y no tenemos otro medio de defensa que los Cuerpos Colegisladores. Este es el lugar oportuno pára dar explicaciones sobre nuestros actos.

El Sr. Rico sabe perfectamente que las vacaciones se establecieron para evitar las licencias, porque si sobre dos meses de vacaciones se conceden otros dos de licencia y otros dos de próroga, ¿qué tiempo es el que vienen á servir los funcionarios que se hallen en este caso? Las vacaciones se establecieron, y ¿se ha cortado el abuso de las licencias? No; porque yo puedo presentar ejemplos, y no quiero citar nombres, de personas que han disfrutado las vacaciones, y enseguida han pedido dos meses más de licencia, resultando que cobraban los doce meses del año sin haber servido más que ocho. ¿Le parece esto justo á S. S.? ¿Le parece que no tienen derecho á ser tratados con más consideracion los contribuyentes? Si una clase merece consideracion y respeto, ¿no la merece igualmente la otra?

Si las vacaciones han de seguir, es preciso, y en este pensamiento creo que está la dignísima Comision de Presupuestos, es preciso limitar las licencias y cortar todo abuso, para que se sepa que los que nos consagramos á las carreras del Estado no lo hacemos tanto por nuestra comodidad como por sacrificarnos en aras del servicio público. Estas son las verdaderas ideas; así es, y esto lo digo sin vanagloria porque en mi hoja de servicios se puede ver, así es que yo he disfrutado muy pocos años de vacaciones, y he pasado en la Audiencia de Madrid nueve ó diez años sin pedir una licencia. Siempre me he guiado por este principio de moralidad; los que están retribuidos por el Estado, tienen obligacion de consagrar todas las horas que puedan al servicio del Estado, que les paga.

Creo que quedará satisfecho el Sr. Rico, sobre todo respecto de la seguridad que le doy de la declaracion solemne que hago de que no ha pasado por mi mente, ni podia pasar, el absurdo pensamiento de reformar en mucho ni en poco una ley del Estado; eso jamás lo haré. Si el Sr. Rico queda satisfecbo con esto, yo lo quedaré tambien; si cree que pueden tomarse en consideracion las ideas que he expresado respecto de la modificacion que pueden sufrir las vacaciones por medio de una ley, me felicitaré completamente.

De todos modos, conste que yo, sinceramente respetuoso á las prerogativas del Parlamento, no he pensado nunca, ni se me ha pasado siquiera por la imaginacion, alterar una ley hecha en Córtes por medio de un decreto. Las leyes solo pueden derogarse por leyes hechas con igual solemnidad.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rico tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RICO**: Si aquí tuviera verdadera aplicacion la ley de la reciprocidad, ahora me sería lícito contestar á la interpelacion que me ha dirigido el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Yo me he limitado á preguntar si era cierto que pensaba alterar una ley por medio de un decreto, y con haber dicho S. S. que no tiene tal pensamiento, estaba todo concluido. Sin duda S. S., ya que no ha venido en los demás dias de la semana, ha querido, puesto que ha venido hoy, entretenerse en hablar de todo aquello que no le preguntaban; y como á mí no me es lícito contestar á S. S., porque me lo prohibe el Reglamento, es tanto más de sentir que se haya extendido en esas consideraciones. Sin embargo, como me asegura que no ha de hacer la reforma por medio de un decreto, yo le felicito por ello. Ya le he dicho á S. S. que yo no podia creer que tal cosa hiciese, puesto que una ley solo puede modificarse por medio de otra ley. Para cuando venga la reforma, aplazo el discutir esta cuestion, y entonces daré á las palabras de S. S. la contestacion que me merecen.

Desde luego estoy conforme con S. S. en que no se deben prodigar las licencias; pero de esto nadie tiene la culpa más que los Ministros que las conceden (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pido la palabra), y S. S., al decir que no veia con gusto que se concedieran licencias despues de las vacaciones, censuraba á los Ministros que las concedian, y se censuraba á sí mismo, si es que S. S. las ha concedido.

Y voy ahora á contestar á una alusion personal. Ha dicho S. S. que no debia extrañarme que no estuviera en su banco, porque debia yo saber que se hallaba sancionando leyes. Yo no me quejaba de que no hubiera venido hoy, sino que no haya venido durante seis dias, no durante cinco, como dije antes equivocadamente. El lúnes y el martes hice la pregunta, y ví que S. S. vino á la Cámara despues de haberse entrado en el órden del dia, ó sea despues de las dos de la tarde. Tal vez su señoría no quiera contestar á las preguntas en los demás dias, dejándolas todas para el sábado. Por lo tanto, no debe S. S. asombrarse de mi extrañeza. Su señoría sabe que la primera hora se dedica á preguntas, y su deber es estar aquí, mucho más cuando no lo llamaba ningun otro asunto á la otra Cámara, la cual, no sé por qué, no ha trabajado mucho en esta semana.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Marqués de Reinosa): Con efecto, la pregunta ó interpelacion del Sr. Rico era tan temible, debia infundirme tal terror, que nada tiene de extraño que anduviese huido sin venir al Congreso, porque hubiera quedado confundido bajo el peso de esta terrible pregunta.

Pues ahora le diré á S. S. que la primera noticia que he tenido de la pregunta ha sido ésta; no se me ha comunicado, no tengo tiempo para leer los periódicos, y sin duda todos los demás han debido dar tal importancia á la pregunta de S. S. que nadie se ha servido comunicármela. (*El Sr. Rico*: Pido la palabra.) Hé aquí por qué no he venido á primera hora.

Y ahora vamos á lo de las licencias. Quien tiene la culpa del abuso de las licencias, si lo hubiere, es el Ministro que las concede, ha dicho el Sr. Rico. Yo siento que S. S., que sabe muchas leyes porque es un distinguido abogado, haya olvidado por un momento la ley orgánica del Poder judicial, que es la que debia tener presente para este caso, porque, segun ella, el pobre Ministro de Gracia y Justicia no puede conceder una licencia. No soy yo el que las concede, y no culpo á nadie; me defiendo únicamente. Mal puedo yo abusar en la concesion de licencias, cuando no tengo por la ley facultad de concederlas. No tengo más que decir al Sr. Rico.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rico tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RICO**: No es extraño que nadie diera importancia á la pregunta, porque yo no la habia formulado. No me extraña que S. S. no lea los periódicos, ni siquiera el diario oficial, porque sin duda no le hace falta; pero si hubiera leido lo que pasaba en las sesiones, si tuviera interés por saber lo que aquí ocurre cuando no viene, hubiera visto que hice la pregunta aunque no la formulé. Si no se la han comunicado, resultará un cargo para la Mesa. De todos modos, el deber de S. S. es estar en este sitio cuando atenciones urgentes no le llamen á otro, sobre todo en las primeras horas de la sesion. He estado con cuidado cinco dias, y no le he visto á S. S. en el banco: nada de particular tiene, pues, mi extrañeza.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Marqués de Reinosa): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Marqués de Reinosa): Tampoco quiero dejar pasar eso, porque cuando las cuestiones se promueven, acostumbro á dejarlas sepultadas para que nunca resuciten. Cuando un Sr. Diputado tiene interés en que se le conteste á una pregunta, aunque sea de oposicion, nada pierde con pasar una nota ó decirle de cualquiera manera al Ministro: «Voy á dirigir á Vd. tal pregunta ó interpelacion, y se lo aviso para que asista á la

sesion.» Eso lo han hecho conmigo muchos señores de enfrente y sus compañeros los centralistas, y esto no como una atencion al Ministro, que no tengo derecho para merecerla, sino por interés propio, porque se ahorran la molestia de esperar, y S. S. se habria ahorrado esperar cinco dias solo con haberme dicho: «quiero hacer á Vd. una pregunta.» Cuando no vengo al Congreso, esté S. S. seguro de que no es porque esté en ocupaciones puramente personales; es porque estoy atendiendo á otros servicios del Estado.

El Gobierno está siempre representado en este banco por alguno de los Sres. Ministros; pero es imposible que todos los Ministros á la vez estén presentes. Nunca he dejado de contestar á preguntas ó interpelaciones que se me han dirigido; cualquiera Diputado que me diga: «deseo hacer á Vd. una pregunta sobre éste ó el otro punto,» al dia siguiente me encontrará en este banco para contestarle. Así, pues, si no le he contestado á S. S., ha sido por no haber tenido conocimiento de la pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Balaguer tiene la palabra.

El Sr. **BALAGUER**: Pocas palabras para contestar á la alusion personal que me ha dirigido el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Los Ayuntamientos pueden votar lo que quieran, pero no tienen derecho á cobrar lo que no está prescrito por las leyes. El Sr. Tudela lo ha indicado en la pregunta que ha dirigido al Sr. Ministro de la Gobernacion. En el art. 7.° de la ley de presupuestos del 76-77 se fija terminantemente que los Ayuntamientos, cuando quieran fijar algun impuesto ó arbitrio que no esté previsto, tienen que formar un expediente y pasarlo al Ministro de la Gobernacion, y el Ministro de la Gobernacion tiene que oir al de Hacienda. Es así que no se ha hecho esto en Barcelona, conforme previene el art. 7.° de la ley de presupuestos de 76-77; es así que el Ayuntamiento de Barcelona no ha formado este expediente y no se ha dirigido al Ministro de la Gobernacion, ni éste ha oido, por consiguiente, al de Hacienda, segun confesion terminante de S. S., luego el impuesto del gas en Barcelona es ilegal. Es así que el artículo 3.° de la Constitucion dice terminantemente: «Nadie está obligado á pagar contribucion que no esté votada por las Córtes ó por las corporaciones legalmente autorizadas para imponerla,» luego los consumidores de gas de Barcelona han estado en su derecho no pagando el impuesto. Y no digo más.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Es así que la ley municipal y no la ley de presupuestos arregla la forma por medio de la cual los Ayuntamientos hacen los presupuestos para cada año; es así que cuando álguien cree que se lastima un derecho, sea autoridad ó particular, puede sujetarla á esta limitacion; es así que el Ayuntamiento y la Junta de asociados entendieron que no se habian extralimitado, porque el impuesto viene figurando en los presupuestos desde 1871; es así que el gobernador de Barcelona entendió que no habia extralimitacion y devolvió sin oponer reparo el presupuesto formado por el Ayuntamiento y la Junta de asociados; es así que dentro de los ocho dias siguientes nadie reclamó contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados y no fué reparado por el gobernador de Barcelona, luego es legal el impuesto del gas, y el que quiera convencerse que lea en la ley municipal un título que trata de la Hacienda municipal.

El Sr. **BALAGUER**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BALAGUER**: La ley municipal no deroga el artículo de la Constitucion, el cual no habla de nada de eso: las reclamaciones por parte de los consumidores de gas se hicieron á su debido tiempo, y no ha resuelto todavía el Gobierno sobre ellas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Rascon tiene la palabra.

El Sr. Conde de **RASCON**: Estando próxima la discusion del proyecto de ley orgánica del ejército, y creyendo yo que un dato que falta en el expediente será conveniente tenerlo presente en la discusion, ruego al Sr. Ministro de la Guerra remita una nota exacta de los mandos que los generales y brigadieres del ejército tienen tanto en la Península como en las provincias de Ultramar, y otra nota de los empleos y destinos que los generales y brigadieres desempeñan en cargos que pueden llamarse hasta cierto punto pasivos, es decir, que no tienen mando de tropas, como son las Direcciones, Juntas y las diversas comisiones que desempeñan. Estas dos notas reunidas deberán contener todos los empleos que los oficiales del Estado Mayor del ejército desempeñan, para que podamos juzgar de su número y de la proporcion que guardan con los que están de cuartel.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Torrelavega): A pesar de que la mayor parte de los documentos pedidos por el Sr. Conde de Rascon han venido al Congreso á peticion de otros Sres. Diputados, no tengo inconveniente en remitírselos particularmente á mi amigo el Sr. Conde de Rascon.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Taviel dd Andrade tiene la palabra.

El Sr. **TAVIEL DE ANDRADE**: La he pedido para hacer una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

Quisiera saber si S. S. ha resuelto ya algo acerca de lo que pedian el Ayuntamiento y la Diputacion provincial de Toledo en las exposiciones que yo tuve la honra de entregar en el Ministerio el año pasado, en las que solicitaban que se reconstruya el cláustro de San Juan de los Reyes.

Señores Diputados, es San Juan de los Reyes una joya la más preciosa que tenemos en nuestra historia pátria, es un monumento que recuerda no solamente una fecha histórica gloriosa para España, sino que tambien conmemora un hecho aún más grande para nosotros, que es el haber sido la cuna y la casa en la niñez del gran Cardenal Cisneros; su cláustro es considerado como el más bello, no solo por los españoles, sino por los extranjeros, y no hace mucho que se ha

retirado una Comision del Museo arqueológico de Lóndres que ha estado allí dos años. Su reconstruccion no llegará á 10.000 duros, y se han reunido cuidadosamente todas las piedras que la mano destructora de los franceses arrancaron de aquel preciosísimo monumento. Nada hemos sabido en un año de la resolucion de S. S., y yo, como amante de las glorias de mi Pátria, y como representante de Toledo, no sé qué calificacion mereceria si yo en este sitio, revestido de la autoridad que me da el cargo de Diputado de la Nacion española, no le dirigiera este recuerdo con algun cargo, si cargo es haber dejado pasar S. S. un año sin resolver las exposiciones de esas Corporaciones.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Recuerdo perfectamente que vinieron al Ministerio de mi cargo las exposiciones á que ha aludido el Sr. Taviel y Andrade, y sin duda alguna estas exposiciones están en la tramitacion, un tanto larga y pesada, que tienen necesidad de recorrer antes de que recaiga una resolucion, pasando á la Academia de Bellas Artes de San Fernando, pasando á la Junta consultiva de caminos, y haciendo los estudios convenientes y los presupuestos antes de resolverse. Lo cierto es que hasta ahora no he tenido ocasion de tomar resolucion alguna.

Gracias á la excitacion del Sr. Taviel y Andrade, tan celoso representante de la ciudad de Toledo; gracias á su recuerdo, repito, tendré ocasion de preguntar el estado en que se encuentra ese expediente y de resolverlo en el plazo más breve posible. Supongo que con esta respuesta S. S. quedará, al ménos por ahora, satisfecho.

El Sr. **TAVIEL DE ANDRADE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TAVIEL DE ANDRADE**: Doy gracias al Sr. Ministro de Fomento, y creo que no se habrá ofendido de lo que yo dije que era una especie de cargo. Yo sé que es muy celoso en todo lo que interesa á España, y más en estas cosas, que no solo nos pertenecen á nosotros, sino que pertenecen al mundo, como todo lo que es parto del ingenio y del talento humano.

Además, tengo que decirle á S. S. que la Biblioteca se encuentra en igual estado, y que los libros poco á poco van desapareciendo por causa de la humedad: hace tambien dos años que vengo gestionando sobre ello, y casi me voy á ver en la necesidad de decir á los toledanos que escojan otro representante, porque yo para los negocios suyos no sirvo.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): En primer lugar, para decir que es bastante difícil que las palabras de ningun Sr. Diputado puedan ofenderme, pero que sobre todo las del Sr. Taviel de Andrade estoy seguro que no me ofenderán nunca.

Y con esto hubiera terminado si no fuera por lo que S. S. ha añadido en su rectificacion referente á la Biblioteca.

El Sr. Taviel de Andrade sabe que hace poco tiempo le dí una explicacion de lo que ocurria con las obras de la Biblioteca, las razones que existian para que no se hubieran llevado á cabo las obras y para que hubiera habido necesidad de suspender la subasta que estaba anunciada. Y hoy puedo añadir que he enviado á Toledo una Comision que examinara el asunto sobre el terreno, que esta Comision ha evacuado su encargo y que yo espero que en un plazo breve podrá tomarse una resolucion definitiva sobre este asunto.

El Sr. Taviel de Andrade cree que no tiene medios ni condiciones bastantes para representar á Toledo. No comprendo en qué puede fundar S. S. esta opinion; yo, por el contrario, entiendo que S. S. es un dignísimo representante de aquella ciudad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro y Rodrigo (D. Antonio) tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Antonio): Es para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

En un pueblo de esta provincia, casi tocando á Madrid, se encuentra un teniente de la Guardia civil, el cual cree que tiene facultades omnímodas y dictatoriales para cometer con aquellos pacíficos y honrados habitantes toda clase de atropellos, toda clase de atentados. Muchas son las quejas que de algunos pueblos de esta provincia han llegado á mis oidos, con testimonios irrecusables respecto de la conducta del teniente de la Guardia civil que reside en Getafe. Hasta tal punto este señor se cree con facultades absolutas y discrecionales para atentar á toda clase de los derechos que tienen los ciudadanos, que llama á los vecinos pacíficos de otros pueblos, les dice lo que tiene por conveniente, y les amenaza si no hacen lo que les manda; creo yo que por cuestiones políticas, les amenaza nada ménos que con prenderlos y deportarlos á Filipinas. Este es un hecho público que todo el mundo considera allí atentatorio á la integridad de los derechos de los ciudadanos.

Yo sé que el dignísimo gobernador de la provincia tiene conocimiento de estos hechos, y sin embargo no se han corregido. Y como es muy probable ¡qué digo probable! como es seguro que el Sr. Ministro de la Gobernacion no tiene conocimiento de ellos, yo creo hacer un servicio á S. S. y al Gobierno de S. M. al pedir la palabra en este momento y poner en su conocimiento estos atentados, á fin de que S. S. los corrija, porque si no, podria creerse que el órden que disfrutamos no era el órden de la armonía de todos los derechos, sino el órden del terror. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): En efecto, agradezco el ruego que me ha hecho el Sr. Navarro y Rodrigo, porque, como S. S. ha confesado, yo no tenia noticia del asunto; y aunque realmente esos vecinos que se han sentido lastimados por la conducta del teniente de la Guardia civil del pueblo á que S. S. se ha referido, habrian estado más acertados en venir á quejarse á mí que en molestar á S. S., de cualquier manera, desde el instante que yo conozco los hechos, ó al ménos se me denuncian, procuraré informarme, con tanto mayor deseo de remediarlo, cuanto que me gusta mucho estar conforme con el Sr. Navarro y Rodrigo en que el órden que felizmente disfruta el país es el órden de la libertad y de la armonía de los derechos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde de Rascon.

El Sr. Conde de **RASCON**: Ya que el Sr. Ministro de Fomento se ha mostrado deseoso de proceder á la restauracion del cláustro de San Juan de los Reyes en Toledo, me permito recomendarle que pida al Ministerio de Estado un expediente completo que allí existe para la restauracion del cláustro é iglesia de San Juan de los Reyes. Ese expediente, que se formó en los años de 1859 y 60, tiene los proyectos, tiene los antecedentes para encontrar las canteras de donde se sacó la piedra de que está hecho el cláustro; tiene las plantillas, y tiene todo cuanto hace falta para proceder á las obras inmediatamente. De modo que las dilaciones que el Sr. Ministro de Fomento ha previsto, pueden abreviarse con solo tener el expediente, que debe existir en el Ministerio de Estado.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Tendré mucho gusto en examinar ese expediente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Juez Sarmiento tiene la palabra.

El Sr. **JUEZ SARMIENTO**: En dias anteriores, en pocas y benévolas palabras, tuve el gusto de suplicar al Sr. Ministro de Hacienda, que no se encontraba en ese banco, pero que sin duda se lo habrá comunicado la Mesa, si tendria inconveniente en traer al Congreso los expedientes que por denuncia de los investigadores de papel sellado, empleados que tiene la Sociedad del Timbre, se han formado á los Ayuntamientos, á los curas párrocos y á los jueces municipales de los 22 pueblos que componen el distrito que tengo el honor de representar.

Como no sé si esta súplica mia ha fijado la atencion del Sr. Ministro de Hacienda, la reproduzco en este dia esperando las palabras de S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Tendré el honor de hacer traer todos los documentos á que el Sr. Juez Sarmiento se refiere inmediatamente, si están en el Ministerio, y si no, los pediré á la Administracion económica para que el Sr. Diputado pueda examinarlos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gaviña tiene la palabra.

El Sr. **GAVIÑA**: Voy á rogar á la Mesa y á los señores Ministros que están presentes que tengan la bondad de poner en conocimiento de su compañero el señor Ministro de Ultramar que la fecha del dia de hoy es 8 de Junio de 1878, y que los presupuestos de Puerto-Rico y de Filipinas no han venido todavía á la Cámara, á pesar de las muchas veces que los tengo yo reclamados y á pesar de que los datos pedidos á aquellas autoridades se encuentran ya en el Ministerio. Este ruego tendrán la bondad los Sres. Ministros presentes de ponerlo en conocimiento de su compañero el Sr. Ministro de Ultramar.

Ahora voy á preguntar ó á hacer un ruego al señor Ministro de Hacienda, con el objeto de que S. S. desvanezca un rumor infundado, pero que circula por Madrid, y que S. S. debe desvanecer y desvanecerá seguramente.

Debiendo concluir el contrato por el que se ha adjudicado durante cierto número de años el Teatro Real de Madrid, en la temporada próxima, yo deseo saber si S. S. está dispuesto á sacarlo á pública subasta, publicando el pliego de condiciones con la anticipacion debida y dándole toda la publicidad necesaria: subasta que debe ser en Octubre ó Noviembre de este año, dada la fecha en que concluye el contrato con la actual empresa.

Su señoría, que es inteligente en esto y algo *dilettanti*, debe comprender que las empresas que acuden á esta clase de negocios tienen que tomarlos con mucha anticipacion, porque hoy la contrata de los artistas que se llaman *estrellas del arte* es un poco difícil, por los compromisos que tienen contraidos. Se necesita, por lo tanto, anunciar la subasta con bastante anticipacion, y es necesario que los licitadores que se presenten á esa subasta lo puedan hacer disponiendo del tiempo suficiente para presentar buenas compañías. Si S. S. en el pliego de condiciones atiende con especialidad á las pecuniarias, no digo nada; pero probablemente se inclinará más á las condiciones artísticas, y en este caso ya comprende que se necesita proceder á la subasta con bastante anticipacion.

Por lo tanto, ruego á S. S. que manifieste si en la época que he citado, que es la época natural, piensa sacar á subasta el arriendo del Teatro Real y publicar con mucha anticipacion el pliego de condiciones que ha de servir para la licitacion. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Están preparados todos los datos para sacar á subasta el Teatro Real con la anticipacion debida, con la publicidad debida y con todas las garantías que la ley establece.

El Sr. **GAVIÑA**: Doy las mayores gracias al señor Ministro de Hacienda por su respuesta, que es la que se podia esperar de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Fiori tiene la palabra para explanar la interpelacion que ha anunciado.

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto ha pedido S. S. la palabra?

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Para hacer una súplica á la Mesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Al abrirse la sesion tuve la honra de presentar una proposicion incidental, que segun el Reglamento debe ser discutida con preferencia á todo otro asunto. En la ocasion presente se ha faltado á este precepto, á consecuencia de estar buscando hace dos horas á algun Sr. Vicepresidente sin dar con él; y como por un exceso de delicadeza el Sr. Presidente no quiere asistir á esa discusion, resulta que no hay medio de entrar en ella. No podria yo emplear un argumento más poderoso que el que en estos instantes me ofrece la Cámara misma, para demostrar la conveniencia de proceder inmediatamente á completar la Mesa en su forma reglamentaria, á fin de que semejantes casos no se repitan.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa debe contestar al Sr. Diputado que ha hecho uso de la palabra en este momento, que no es extraño que ninguno de los señores Vicepresidentes se encuentre en este instante en el edificio del Congreso, porque es costumbre de que el Presidente, á no haber alguna causa imperiosa é imprescindible que se lo impida, presida íntegras las sesiones de los sábados. De suerte que esta circunstancia disminuye la fuerza del argumento que acaba de sentar el Sr. Nuñez de Arce. Yo suplico, pues, á S. S. que no insista más sobre este asunto, porque no es de eso de lo que se trata en este momento.

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Señor Presidente, no tengo impaciencia ninguna por hablar. Me he levantado únicamente para hacer constar un hecho que me importaba: podria indicar á S. S. que este debate ha sido préviamente anunciado por los periódicos, y no debia por tanto coger de nuevas á los Vicepresidentes que no han venido, de los cuales alguno se hallaria si estuviera completa la Mesa, como yo deseo y reclamo.

Por lo demás, debo hacer una indicacion al señor Presidente. Su señoría podria continuar presidiendo sin el temor de que de mis lábios saliese palabra alguna que pudiera molestarle en la discusion que con motivo de la proposicion que he presentado ha de haber en el Congreso, la cual no encierra ni directa ni indirectamente la menor censura para S. S. Respeto, sin embargo, su delicadeza, y aplazo el apoyo de mi proposicion para cuando se encuentre algun Sr. Vicepresidente, sin que sirva, sin embargo, mi condescendencia de precedente, porque el Reglamento está por encima de todos, y el Reglamento en esta ocasion se quebranta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Fiori tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Señores Diputados, ejercitando un derecho incuestionable, que el Reglamento nos concede, pedí en una de las sesiones del pasado mes el expediente promovido por el Sr. Duque de Tetuan, D. Cárlos O'Donnell, á consecuencia del remate de unas fincas procedentes de bienes nacionales, y cuyo importe no habia sido satisfecho en su totalidad. El Sr. Ministro de Hacienda, reconociendo de una manera clara y terminante la certeza de las dudas que yo abrigaba respecto á que el Sr. Duque de Tetuan hubiera satisfecho al Estado el descubierto de casi todos los plazos, contestó que no recordaba cuáles eran las circunstancias y detalles del expediente, pero que éste se encontraba en tramitacion y que le parecia que el señor Duque de Tetuan habia ofrecido pagar lo que venia adeudando desde que en el año de 1863 remató las mencionadas fincas.

Si el Sr. Ministro de Hacienda no hubiera creido, como yo, que el Sr. Duque de Tetuan era en efecto deudor al Estado, y que venia siéndolo desde el año 63, segun resulta del expediente que más tarde he tenido ocasion de examinar, se habria apresurado indudablemente á salir á la defensa del Sr. Duque, manifestando de un modo terminante que éste no adeudaba cantidad alguna, y hubiera protestado contra la indicacion que yo me permití hacer y que habria omitido á no haberme enterado antes de una sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en 1874. Pero como estaba convencido de lo contrario, como el señor Ministro de Hacienda, é igualmente el director general de propiedades, habian resistido hasta donde les fué posible la resolucion que despues se dictó en el pasado mes de Abril; como tenian el íntimo convencimiento y la firme persuasion de que el Duque de Tetuan era deudor al Estado desde el año 63, en que el remate tuvo lugar, el Sr. Ministro de Hacienda, con gran asombro de la Cámara, se limitó á manifestar que el Duque de Tetuan habia ofrecido que pagaria.

Si á los quince años de estar el Estado desposeido de esas fincas solo se contaba con que el Duque de Tetuan habia ofrecido solventar la deuda, lejos de ser esto una garantía que mereciera invocarse por el señor Ministro de Hacienda, era, por el contrario, un dato que contribuia á demostrar la inexactitud del conocido refran de que «no hay plazo que no se cumpla ni deuda que no se pague,» pues ese refran, que hasta ahora ha venido pasando como un hecho inconcuso, es necesario modificarlo en el sentido de que no hay plazo que no se cumpla, ni deuda que no se pague cuando el deudor no lo sea al Estado, cuando el deudor no sea persona que pueda apoyar al Gobierno con su voto en las Cámaras; porque entonces se barrenará la ley, se prescindirá de la jurisprudencia, se saltará por encima de todo y no habrá atropello, no habrá infraccion legal, no habrá injusticia que deje de cometerse para salvar los intereses de un amigo que presta al Gobierno su apoyo.

Desde que el Sr. Cánovas del Castillo viene rigiendo los destinos de este país, por desdicha nuestra, hemos visto derogada la Constitucion de 1869, en que se reconocian todos los derechos y se garantizaba el ejercicio de las libertades; hemos visto vulnerada y atropellada la ley, desconocida y humillada la soberanía del pueblo, la seguridad individual sin garantías, los Municipios y las Diputaciones provinciales privados de su autonomía, y arruinados los contribuyentes por tantas y tan onerosas contribuciones; hemos visto la deuda del Estado sin pagar, al ejército de Cuba adeudándosele trece pagas; que á los infelices que vienen de allí con su licencia absoluta, despues de haber sufrido los horrores de aquel clima, se les debe tambien hasta 50 millones de alcances, y que se les daba un papel mojado, ó un abonaré irrealizable para el que lo traia de la isla, aunque no sé si seria realizable para otras personas importantes que se dedican á negociar y recoger esa clase de valores. Habíamos visto á los catedraticos atropellados; conculcadas todas las leyes; pero lo que nos faltaba ver, el ejemplo tristísimo que á este Gobierno desdichado le faltaba dar, era atentar á la santidad de la cosa juzgada, era invalidar una sentencia del Tribunal Supremo, era volver sobre una órden de la Regencia de 1870, órden consentida por el interesado, confirmada por dicha sentencia y contra la cual no cabia por el órden legal recurso alguno, á ménos que se prescindiera en absoluto de las declaraciones legales, de los precedentes de la jurisprudencia y de las máximas que el derecho nos enseña.

Yo pedí, Sres. Diputados, que viniera ese expediente al Congreso, porque cuando á los pobres contribuyentes se les venden fincas á centenares; cuando el Estado no satisface puntualmente ninguna de sus obligaciones; cuando se ha atravesado por períodos tristísimos, durante los cuales el Ministro de Hacienda tenia que tomar dinero á préstamo, pagando 3 duros por cada 20 rs. que los usureros le habian prestado, comprendia que era injusto que hubiese un grande de España,

un embajador representante del Gobierno cobrando 14.000 duros por su cargo, que debiese una cantidad al Estado y que no se le exigiera por lo mismo que era Grande de España, puesto que nobleza obliga, y por lo mismo que era delegado del Gobierno, porque éste podia influir más directamente sobre él para que cumpliera esta obligacion, pues tratándose de 287.000 pesetas no era seguramente una cantidad tan insignificante para que cualquier Ministro de Hacienda la hubiera despreciado.

Este ha sido, Sres. Diputados, el único móvil que me ha obligado á dirigir la interpelacion. No crea el Sr. Duque de Tetuan (que celebro me esté escuchando en este sitio) que obro impulsado por animadversion á su persona, ó al título que lleva, y que yo respeto, aunque creo que los títulos valen más adquiridos que heredados. He anunciado, pues, esta interpelacion exclusivamente porque creia un deber ineludible reivindicar los fueros de la ley hollada y de la justicia escarnecida, y porque consideraba que por ser el Duque de Tetuan un personaje elevadísimo, una de las más firmes columnas que sostienen la situacion actual, y hasta pudiera decirse que uno de los favoritos más predilectos del Gobierno, debia exigírsele con mayor razon el ineludible cumplimiento de las obligaciones que las leyes le imponen.

El Sr. Duque de Tetuan, alarmado, segun despues ha manifestado en el otro Cuerpo Colegislador, por la pregunta que yo me permití hacer al Sr. Ministro de Hacienda, solicitó una licencia del Gobierno, se personó en Madrid y á los tres dias dirigió al Sr. Ministro una interpelacion, en la cual expuso los hechos como tuvo por conveniente y omitiendo datos y detalles importantísimos que constan unos en ese expediente y otros en otra parte, pero que de todos modos son harto notorios y conocidos para que D. Cárlos O'Donnell pudiera de tal manera hacer caso omiso de ellos; y considerando la cuestion terminada y satisfecho al parecer con aquella relacion incompleta, preguntó al final de su interpelacion al Sr. Ministro de Hacienda si era ó no deudor al Estado. Como el Sr. Ministro no podia dar la contestacion que el Duque de Tetuan pretendia sin saltar por cima de la ley, y sin prescindir de los datos que obran en el expediente, omitió tambien en esa ocasion dar respuesta clara y terminante acerca de dicho extremo, y solo oyó el Senado por parte del señor Ministro de Hacienda una manifestacion de que el Duque de Tetuan no habia faltado á los deberes que su buen nombre le imponian y que habia convenido en pagar los plazos que venia adeudando, por lo que no habia motivo para que se alarmara ni para que hubiese dirigido aquella interpelacion.

Pues dados estos antecedentes, ya comprendereis que lo primero que debo hacer es justificar la afirmacion que acabo de sentar respecto á que el Sr. Duque de Tetuan omitió detalles importantísimos, no hizo relacion de hechos capitales que le constan perfectamente y que son atinantes al caso que nos ocupa, y además, que al referir los hechos incurrió tambien en notoria é indudable inexactitud.

Para hacer esta demostracion voy á permitirme, y ruego á los Sres. Diputados que me dispensen, comprendiendo la obligacion ineludible que á ello me impele, recordar lo que el Sr. Duque de Tetuan dijo en uno de los párrafos del discurso, y referir le que consta en el expediente.

Decia el Duque de Tetuan: «Se trata de un expediente, como han oido los Sres. Senadores, que empezó en el año de 1864 y ha concluido en 1878.» Prueba inequívoca de la celeridad con que se tramitan los expedientes administrativos en nuestro país. «Sin más que tener en cuenta las distintas situaciones políticas por que ha atravesado el país en este tiempo, se comprende que no puede tener ningun colorido político. Unas veces, durante su curso, me he sentado en los bancos de la oposicion, y otras veces al lado de los Gobiernos.» Creo que D. Cárlos O'Donnell casi siempre ha solido sentarse en los bancos del Gobierno, incluso en los de éste...

El Sr **PRESIDENTE**: Señor Diputado, recuerdo á S. S. que no está permitido hacer alusiones en este sitio á lo que se dice en la otra Cámara. Ruego, pues, á S. S. que trate de la cuestion teniendo en cuenta esta consideracion que se guardan uno á otro los Cuerpos Colegisladores.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Señor Presidente, la persona á quien me referia se ha dirigido desde aquel sitio á los que nos sentamos en estos bancos, y creo que debe tolerárseme tambien, siquiera sea preciso dar alguna laxitud al Reglamento, que pueda hacerme cargo de aquel discurso y comentarlas como merecen las frases vertidas en la otra Cámara. Por otra parte, yo no me refiero al Senador Sr. Duque de Tetuan; me refiero al deudor al Estado D. Cárlos O'Donnell; al Senador acaso no pueda dirigirme, pero en cuanto al deudor del Estado paréceme que es el objeto de la interpelacion, y que sobre esto puedo hacer todo género de referencias y consideraciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Usía puede hacer uso de su derecho teniendo en cuenta la advertencia que el Presidente ha tenido necesidad de hacerle.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: No haré comentario ninguno; me atendré á la indicacion de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Es que suplico á S. S. que no lo lea.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Señor Presidente, si se puede leer aquí y comentar hasta el discurso de la Corona, ¿cómo no puede leerse un discurso del Sr. Duque de Tetuan?

El Sr. **PRESIDENTE**: Un discurso de un Senador para comentarle en este sitio, no puede leerse ni se ha leido nunca.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Yo no leo todo un discurso; leo un párrafo del discurso que me conviene leer.

El Sr. **PRESIDENTE**: Usía tiene bastante ingénio para tratar ámpliamente la cuestion y hacer uso de su derecho sin faltar á la práctica constante, recomendada por el Reglamento y por la ley de relaciones de los Cuerpos Colegisladores.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: ¿Cree el Sr. Presidente que procede dar lectura al párrafo en cuestion por un Sr. Secretario? Si S. S. lo cree así, yo no tengo ningun inconveniente; esté S. S. seguro de que me atendré en un todo á sus indicaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Usía tiene, como le he dicho antes, bastantes medios para hacer uso de su derecho, esquivando el incurrir en las prohibiciones del Reglamento y de la ley de relaciones de los Cuerpos Colegisladores.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Creo que en todo caso tendria derecho para que fuera leido el párrafo por un Sr. Secretario; pero no hay necesidad, porque bastará que yo diga lo que en ese párrafo se dice, y que me

remita al *Diario de las Sesiones* del Senado, número del 28 de Mayo, en que ese discurso consta.

En el párrafo á que venia refiriéndome, dice el señor Duque de Tetuan, ó sea el deudor del Estado que promovió el expediente de que me estoy ocupando, que tratándose como se trata de un expediente incoado el año 1864, y que ha terminado en 1878, bastaba observar que ninguna situacion política le habia molestado en lo más mínimo ni le habia considerado como deudor para que se comprendiera que en la cuestion no habia influido la política, y que él no era tal deudor ni estaba en descubierto alguno con el Estado.

Ahora bien; esta manifestacion es total y completamente inexacta. Lo que resulta del expediente, lo que aparece en todos los fólios del mismo es que desde el año 67 hasta el 77, si no recuerdo mal, se han dado trece ó catorce informes, han recaido tres ó cuatro resoluciones del director, del Ministro y hasta una sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, y todos los informes, todas las resoluciones de la Direccion, del Regente del Reino y sentencia del Supremo han estado contestes y unánimes en afirmar que D. Cárlos O'Donnell era deudor al Estado; y no existe en el expediente, no podrá citar el deudor al Estado que me está oyendo ni un solo informe, ni el dato más insignificante de donde se deduzca que se le relevó de la obligacion al pago, como no sea desde Julio de 1877, en que desentendiéndose el Ministro de las resoluciones dictadas por el actual director de propiedades, cuya competencia estarán todos los Sres. Diputados conformes en reconocer, acordó que pasara el expediente á la Asesoría, y despues al Consejo de Estado, cuando el actual director, proponia que el Duque de Tetuan era deudor, y que contra el mismo debian seguirse, por lo tanto, los procedimientos de apremio suspendidos allá en el año 1867.

Como no sea esta resolucion ministerial, cuya improcedencia demostraré cumplidamente, todos los informes, todos los datos del expediente, lo mismo en lo que se tramitó durante el reinado de D. Amadeo, cuando el Duque de Tetuan era mayordomo mayor de Palacio y caballerizo mayor de S. M., que durante el período de la República, todos los informes del negociado y de la seccion, todas las resoluciones del director están declarando desde la primera hasta la última que el Duque de Tetuan es deudor al Estado por los plazos vencidos de esa venta. Por manera que la manifestacion que hacia D. Cárlos O'Donnell respecto á que en el expediente no habia una sola declaracion de que él fuera deudor al Estado, y de que el expediente era completamente extraño á las influencias políticas, es completamente inexacta, y destituida del más ligero fundamento. Para que el Congreso pueda adquirir el convencimiento de lo que estoy manifestando, puesto que parece hay quien lo niega, ruego al Sr. Presidente se sirva decir si me permite dar lectura de los informes obrantes en el expediente y que tengo aquí, ó si procederá que los lea un Sr. Secretario.

El Sr **PRESIDENTE**: Como el Sr. Diputado guste.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Don Cárlos O'Donnell remató las fincas el año 63 y en el año 64 hizo una escritura de promesa de venta á la sociedad *El Tesoro de Madrid*, con su cuenta y razon, segun despues tendré ocasion de demostrar. Las escrituras definitivas de venta á favor de la sociedad *Tesoro de Madrid*, las otorgó D. Cárlos O'Donnell en los años 1866 y 1868, despues de haber satisfecho la décima del importe del remate con arreglo á las disposiciones entonces vigentes, y el *Tesoro de Madrid*, pagó despues uno ó dos plazos; pero cuando llegó el vencimiento de los demás, la Sociedad no pudo satisfacerlos porque se habia declarado en concurso, cuya novedad ocurrió antes de que el Sr. Duque de Tetuan la otorgara la correspondiente escritura de venta en el año 68 y despues que en 1867 se habia principiado el expediente de apremio contra el Duque rematante.

Expedidos los apremios, se requirió de pago á dicha Sociedad porque era la poseedora de las fincas, y sabido es que la Hacienda casi siempre para realizar sus créditos se dirige en primer término contra el poseedor, mediante á que en las ventas de bienes nacionales quedan las fincas hipotecadas para el pago de los plazos.

Con este motivo se enteró la Administracion, no tan solo de que el *Tesoro de Madrid* estaba en quiebra y de que era completamente ilusoria la responsabilidad de dicha Sociedad, sino tambien de que la cesion no se habia hecho en la forma que previene la instruccion del año 1855, puesto que no habia tenido lugar ni en el acto de verificarse el remate ni en los dos dias posteriores, únicos casos en que las cesiones deben hacerse para que el rematante se entienda desligado de toda responsabilidad con la Hacienda; y al observar esta circunstancia, dirigió el apremio contra el Duque de Tetuan. En 10 de Diciembre de 1867 y apenas tuvo éste noticia de que contra él se habia expedido el apremio como deudor moroso, presentó una instancia solicitando «que se le declarara exento de la responsabilidad para el pago de los plazos vencidos y no satisfechos, suspendiéndose el apremio mientras se resolvia en definitiva.»

Esta instancia pasó al negociado correspondiente de la Direccion de propiedades, el cual informó en 11 de Enero de 1868 que se oyera á la Administracion de Hacienda de esta provincia, y el administrador (y es el primer informe que hay en el expediente) manifestó en oficio de 19 de Febrero de 1868 «que el interesado compró los terrenos en 1863 y los cedió en 1864, mediante escritura, al director del *Tesoro de Madrid*, de cuyo documento se tomó razon; que el pago del primer plazo se hizo en 1865 á nombre de dicha Sociedad; que vencidos los segundos plazos y no satisfechos se procedió contra los bienes de la Sociedad, los que estaban afectos á un concurso, y en vista de ello y de que la escritura de cesion no tenia las circunstancias que prevenia la Real órden de 30 de Abril de 1864 y aclaracion de 25 de Mayo, se procedió contra D. Cárlos O'Donnell como primer responsable, y al ser requerido de pago acudió al gobernador pidiendo suspension de procedimientos. Que en tal tiempo ocurrió el fallecimiento del primer Duque de Tetuan, y la Administracion, interpretando los sentimientos del Gobierno, suspendió los procedimientos de apremio incoados contra D. Cárlos O'Donnell.»

Algunas observaciones pudiera hacer respecto á que la sensible pérdida del primer Duque de Tetuan, D. Leopoldo O'Donnell, fuera causa bastante para que se suspendiera el procedimiento de apremio y para que la Hacienda pública, en un país tan necesitado como el nuestro, dejara de percibir con alguna anticipacion un crédito tan cuantioso como legítimo, puesto que legítimo es lo que se debe por haber comprado bienes nacionales. Pero dejo de hacer observaciones sobre dicho extremo y me limito á citar que al obrar la Administracion de Hacienda pública en el sentido que

he indicado, ó sea suspendiendo la prosecucion del apremio por la sola causa de haber fallecido el ilustre Duque de Tetuan, faltó abiertamente á todas las disposiciones legales que encargan y han encargado siempre y con repeticion á las Administraciones de Hacienda la celeridad posible en esta clase de expedientes para hacer efectivos los descubiertos, y faltó además á la Real órden de 14 de Octubre de 1864, segun la cual «las Comisiones de apremio que las Administraciones de propiedades expidan para hacer efectivas las cantidades que se adeuden por descubiertos de plazos de bienes nacionales ú otras causas, no se hallan comprendidas en las leyes de 25 de Setiembre de 1863 y 22 de Junio de 1864, y por consiguiente no pueden ni deben suspenderse en épocas de elecciones de Diputados á Córtes.»

Con objeto de garantir la libertad electoral, habíase dictado una disposicion legal que determinaba la suspension de apremios cuando hubiera elecciones de Diputados á Córtes, y sin embargo, esta Real órden de 14 de Octubre de 1864 determinó que los apremios por débitos de bienes nacionales no podian ni debian suspenderse ni siquiera en el período electoral. Para aquel Gobierno y para aquella Administracion de Hacienda era más digno de respeto el fallecimiento del ilustre Duque de Tetuan, que una eleccion de Diputados á Córtes y el estricto cumplimiento del precepto legal.

Con ese informe de la Administracion económica, en el cual, como ven los Sres. Diputados, no se decia en manera alguna que el Duque de Tetuan no era deudor al Estado, sino todo lo contrario, puesto que se empezaba por afirmar que á causa de no haberse hecho la cesion en la forma debida se habia expedido el apremio contra aquel, y que si se habia suspendido habia sido por esa consideracion que acabo de exponer, se pasó el expediente al negociado, el cual no emitió informe hasta el 8 de Julio de 1870. Nada se hizo, por consiguiente, desde 1867 hasta 1870, y es bien extraño que esto aconteciera cuando D. Cárlos O'Donnell no tenia interés, segun ha dicho, en que el expediente se suspendiera ni en que durante esos tres años la Administracion de Hacienda estuviera sin procurar hacer efectiva esa deuda.

En 8 de Julio de 1870 informó, como he dicho el negociado manifestando «que se devolviera la instancia del recurrente á la Administracion para que se manifestara á nombre de quién habia otorgado la Hacienda las escrituras de los terrenos.» A este dictámen prestó la seccion su conformidad, y en 26 de Julio del mismo año contestó la Administracion «que los lotes los remató todos D. Cárlos O'Donnell en 11 de Agosto de 1863, adjudicándoselos la Junta superior de ventas en 7 de Setiembre, habiendo satisfecho la décima al contado en 22 de Octubre, y que á favor suyo otorgó la Hacienda la escritura de venta en 15 de Marzo del 64, y que en 18 del mismo, ó sea tres dias despues, el rematante se comprometió á vender los siete solares á la sociedad *Tesoro de Madrid*, cuyo director en 15 de Abril del 65 pagó el primer plazo.»

En vista de este informe emitió otro el negociado en 17 de Agosto de 1870, en el cual se decia: «Siendo doctrina legal admitida el principio de que la Hacienda ha de dirigirse siempre para el cobro de los plazos contra la persona rematante, sin tener para nada en cuenta los traspasos de su derecho que ésta pueda hacer; considerando que aunque el traspaso ó traspasos á que se alude sean notificados y aun reconocidos por la Hacienda, ésta no pierde por eso el derecho que siempre la asiste para cobrar del primitivo rematante que firmó los pagarés el importe de los plazos que vayan venciendo; considerando que el segundo adquirente de los bienes rematados no tiene para la Administracion otro carácter que el de persona delegada para hacer el pago de los plazos por el primer comprador, de tal modo que á éste nunca deja de reputársele por obligado á dicho pago, siquiera sea subsidiariamente, para el caso de que caiga en insolvencia el cesionario; considerando que en el presente caso no es posible que la Hacienda se reintegre de sus créditos contra la sociedad *Tesoro de Madrid*, porque la desaparicion legal de su personalidad y de sus bienes por el concurso es pública y notoria; el negociado entiende que no debe demorarse por más tiempo el cobro de los plazos de que D. Cárlos O'Donnell está en descubierto, y que por consiguiente deben continuar contra el mismo las diligencias de apremio suspendidas en 1864.»

Ya van viendo los Sres. Diputados el grado de exactitud que tiene la manifestacion hecha por D. Cárlos O'Donnell respecto de que no habia en el expediente absolutamente ningun dato ni demostracion de que fuera deudor al Estado como comprador de bienes nacionales, y de que habiéndose sucedido tantas situaciones políticas desde 1864 ninguna de ellas le habia considerado deudor ni intentado apremiarle, ni siquiera reclamado el pago.

El director de propiedades se conformó con el referido informe del negociado, que á su vez estaba de acuerdo con el precedente informe de la Administracion de Hacienda pública, y dictó de conformidad con la seccion la órden que despues fué objeto del recurso de alzada, agregando á todas las razones expuestas por el negociado «que aquella era la doctrina legal que se desprendia de la Real órden de 30 de Abril de 1864, confirmada por el Real decreto-sentencia de 14 de Mayo de 1867, publicado en la *Gaceta* de 14 de Junio.»

Es decir, que el director, además de conformarse y dar por reproducidas las razones que invocaba el jefe del negociado, y el de la seccion, agregó todavía esta otra que ciertamente era muy digna de tomarse en cuenta, porque como despues tendré ocasion de demostrar, el Consejo de Estado en el decreto-sentencia de 14 de Mayo de 1867 falló en sentido contrario á lo que ahora se ha hecho en un caso exactamente idéntico en todos sus detalles y pormenores al que se refiere al expediente de que me estoy ocupando.

El Duque de Tetuan interpuso recurso de alzada en 1870. Creyó que el acuerdo adoptado, por virtud del cual se le consideraba como deudor era injusto, y haciendo uso de un derecho incuestionable, se alzó de dicho resolucion para ante el Sr. Ministro de Hacienda, pidiendo en su exposicion ó recurso de alzada «que se dejaran sin efecto las órdenes de la Direccion y se declarara que las cesiones hechas en 1864 á favor del *Tesoro de Madrid* se hallaban comprendidas en la resolucion primera de la Real órden de 3 de Enero de 1868, y que desde aquella época el Tesoro de Madrid quedó subrogado en todos los derechos y acciones que se derivaban de los remates, y que el exponente se hallaba exento de todo derecho y obligacion.»

Se reclamaron los antecedentes para resolver el asunto con completo conocimiento de causa, y recayó

un informe que dice lo siguiente: «Vista la exposicion anterior y la Real órden de 30 de Abril de 1864, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado, y en la que se dice que se repita contra el primer comprador si la cesion no se hizo en forma, cuya Real órden se confirmó por el decreto-sentencia del Consejo de Estado de 14 de Mayo de 1867; visto el núm. 7.° del art. 103 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, y la Real órden de 18 de Febrero de 1860, que exige para las cesiones el prévio pago del primer plazo del valor de las fincas; la Real órden de 3 de Enero de 1868, que amplió el plazo de las cuarenta y ocho horas á diez dias: resultando que las escrituras se otorgaron á favor de O'Donnell, y considerando que no constando cedidas por éste con arreglo á instruccion las fincas, sino vendidas en concepto de particular que dispone de lo suyo, quedando, sin embargo, obligado y sujeto á anteriores compromisos (de los que solo le hubiera librado la oportuna cesion administrativa), no debe estimarse que no hay méritos para resolverse como se ha hecho que se proceda contra O'Donnell para el cobro de los plazos. Considerando que la toma de razon de la escritura de cesion ó venta en las oficinas de Hacienda no es causa bastante para entenderle exento á O'Donnell de responsabilidad para con la Hacienda (á quien se obligó en los pagarés y que se otorgó la correspondiente escritura de venta), pues además de no ser dicha toma de razon un medio reconocido por la instruccion de 31 de Mayo para subrogar á otro, la Real órden de 30 de Abril de 1864 y decreto-sentencia citado...»

Este decreto-sentencia, que fué dictado por el Consejo de Estado y recayó en un caso análogo al presente y en que la Hacienda habia tomado razon de la escritura de cesion no podia ser más aplicable al presente caso.

Y sigue: «el decreto-sentencia citado consideraron ese acto sin consecuencia beneficiosa, toda vez que Salas Gil tambien habia presentado su contrato en la Administracion, y sin embargo se le declaró responsable al pago de los plazos que estaban sin pagar.» Y aquí podia haber añadido el informante que á pesar de que el interesado interpuso el recurso contencioso, el Consejo de Estado confirmó la Real órden que condenaba á Salas Gil, al paso que ahora que se trataba del Duque de Tetuan ha dado tanto valor y eficacia á esa toma de razon, que la ha considerado como lo esencial para salvar la responsabilidad del primer rematante.

Sigue el informe: «Considerando que segun el artículo 167 de la instruccion, las fincas subastadas quedan hipotecadas al pago de los plazos de su precio, lo cual fué condicion expresa de la escritura de venta que otorgó la Hacienda á O'Donnell, y que proceder contra los solares sacándolos á subasta en quiebra, no solo no es opuesto á la legalidad establecida, sino que seria equitativo, ya que no justo, atendidos los antecedentes del caso y que se trasmitieron las fincas á un tercero irresponsable, á quien de no ser vendidas, vendria á aprovechar que las satisfaciese el rematante y que quedaran pagadas por éste, sin haber dado causa al descubierto y sin que tuviese opcion á poseerlas, opinaba que no podia en estricta legalidad estimarse que procedia dejar sin efecto el acuerdo de que reclamaba el Duque; y que debia proponerse al Ministro de Hacienda se sirviese confirmarlo mandando sacar á subasta las fincas de que provenia el crédito á fin de hacer efectivos los plazos que se hallaban sin pagar y á reserva y sin perjuicio de repetir del rematante, si fuere necesario, la diferencia que pudiera resultar entre una y otra subasta. Fecha 4 de Octubre de 1870.»

Y en 7 de Octubre se dictó por la Regencia del Reino una órden exactamente igual, en la que se dijo lo siguiente: la cesion es ilegal, no se ha hecho en el plazo á que se refiere la instruccion del año 55; hay jurisprudencia terminante del Consejo de Estado condenando todas las razones que el Duque de Tetuan invoca en su beneficio, y por tanto, esa cesion no puede admitirse como legal y debiera continuar el procedimiento de apremio contra el Duque; pero ya que éste ha entregado esas fincas á una sociedad que está en quiebra, á fin de no perjudicarle tanto, vamos á venderlas fincas, vamos á sacarlas á subasta, y si hay quien las remate por el mismo precio en que las remató el Duque, nada hay que pedirle á éste; pero si en la segunda subasta hay diferencia contra el Estado, como aquella cesion no puede ménos de reputarse nula, exíjase al Duque, ó sea al primer rematante, el inmediato pago de la diferencia.

El Duque de Tetuan tenia contra esta órden de la Regencia, resolutoria de su recurso de alzada, el medio de haber entablado contra las dos partes dispositivas que la órden comprendia, ó sea en cuanto mandaba que saliesen las fincas á segunda subasta, y en cuanto se referia á la diferencia que en su caso habia de pagar el Duque; tenia, digo, el medio de interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, que entonces era quien tenia jurisdiccion para conocer de esta clase de recursos.

Pero como el Duque de Tetuan reconoció, como no podia ménos, que esta órden le era beneficiosa, por más de que, segun en la misma se decia, no era estrictamente legal, solo entabló recurso contencioso-administrativo contra la parte en que se disponia que si en la segunda subasta habia diferencia, se exigiria ésta al Duque como primer rematante, por no haberse hecho la cesion en forma debida para que éste pudiera quedar relevado de responsabilidad.

Consintió, pues, la parte referente á la subasta en quiebra; y tanto es así, que cuando el Duque de Tetuan acudió al Tribunal Supremo, representado por el licenciado D. Jerónimo Anton Ramirez, amigo mio y compañero nuestro, lejos de solicitar la revocacion y anulacion completa de la órden recurrida en cuanto á los dos extremos ó declaraciones que la misma comprendia, se limitó á pedir en la demanda «que se dejara sin efecto la órden de 7 de Octubre *tan solo en la parte* que por la misma se establecia la reserva de sin perjuicio de repetir de D. Cárlos O'Donnell á su tiempo, y si fuese necesario, la diferencia de precio de la subasta, y en su consecuencia que se declarase que ninguna responsabilidad debia alcanzarle en caso alguno, aunque se verificase el resultado de aquella diferencia en cualquier tiempo ó por cualquier motivo.»

Es decir, que el Duque de Tetuan y su digno é ilustrado representante solo se alzaban para ante el Tribunal Supremo de esa parte de la órden en que se disponia que si en la segunda subasta habia diferencia, fuera pagada por el Duque de Tetuan; pero consentian, de una manera expresa y terminante, la otra parte de la órden en que por razon, ya que no de justicia, de equidad, se ordenaba que salieran las fincas á segunda subasta. ¿Pues qué juicio formará el Congreso cuando sepa que á pesar de haber quedado subsistente ese extremo de la órden de la Regencia, expresamente

consentido por el Duque de Tetuan y su digno representante, se declara á los cuatro años que es nula esa subasta; que los segundos rematantes deben quedarse sin las fincas, y que por el contrario deben éstas devolverse al Duque de Tetuan, para que ya que no hay más remedio que pagar obtenga la ventaja de incautarse nuevamente de las fincas?

Si la segunda subasta la consintió y autorizó expresamente el Duque de Tetuan; si de ella resultó una diferencia de 287.000 pesetas, y si el Duque estaba condenado ejecutoriamente por la sentencia del Tribunal Supremo á pagar la diferencia, ¿qué ley ni jurisprudencia pueden invocarse para que en vez de pagar el Duque esas 287.000 pesetas se declare nula la segunda subasta y se le devuelvan los terrenos, infiriéndose con ello un notorio y evidente perjuicio á los segundos rematantes?

El Tribunal Supremo, que se encontró con una demanda referente tan solo á la segunda parte ó declaracion de una órden de la Regencia, y en la que se manifestaba expreso asentimiento á la parte en que se mandaba proceder á la segunda subasta, resolvió el caso, de acuerdo con el ministerio fiscal, en contra de lo solicitado por el Sr. Duque de Tetuan, declarando que debia absolver y absolvia á la Administracion del Estado de la demanda contra ella entablada á nombre del Sr. Duque. Es decir, que no bastaba que éste consintiera la subasta, ó sea esa primera parte de la órden, sino que además era preciso, segun la sentencia, que si en esa segunda subasta el remate no daba el resultado que en la primera y existia diferencia, fuera pagada por el Duque de Tetuan, contra el cual se entablaria en su caso el procedimiento de apremio.

No leo los considerandos de la sentencia del Tribunal Supremo por no molestar la atencion de la Cámara; pero en cambio suplico á la Mesa se sirva ordenar que en el *Extracto* y en el *Diario de las Sesiones* se inserte dicha sentencia.»

La sentencia á que se hace referencia dice así:

«En la villa de Madrid, á 4 de Julio de 1874, en el pleito contencioso-administrativo que ante nos pende en primera y única instancia entre D. Cárlos O'Donnell, Duque de Tetuan, representado por el licenciado D. Jerónimo Anton Ramirez, y la Administracion del Estado, y en su nombre el ministerio fiscal, sobre que se deje sin efecto la órden del Regente del Reino de 7 de Octubre de 1870 tan solo en la parte que establece la reserva para exigir á aquel la diferencia que pueda resultar entre el precio de la venta de las fincas que subastó en esta capital y el que se obtenga en nueva subasta para hacer efectivos los plazos que se hallen en descubierto:

Resultando que vendidos en pública subasta en 11 y 13 de Agosto de 1863 los solares números 62, 3.°, 4.°, 5.°, 6.°, 15, 16 y 17 del Salitre de esta capital, los adquirió como rematante D. Cárlos O'Donnell; y que aprobado el remate por la Junta superior de ventas, y verificado el pago del primer plazo por el comprador, se le dió posesion judicial, otorgándose á su favor las correspondientes escrituras de venta en 18 y 29 de Julio de 1864:

Resultando que anteriormente, ó sea en 18 de Marzo de igual año, D. Cárlos O'Donnell celebró un contrato de promesa de venta con la sociedad *Tesoro de Madrid*, y en su nombre con su director D. Joaquin Blanco Gonzalez, á la cual cedia los terrenos de que se trata, comprometiéndose á realizar y formalizar la venta á favor de la indicada Sociedad tan pronto como se le otorgaran por el Estado las escrituras de venta; de cuyo contrato dieron aviso las partes á la Administracion de propiedades y derechos del Estado, por lo cual se tomó razon del mismo en 9 de Abril de 1864, y que en su virtud la sociedad *Tesoro de Madrid* pagó el primer plazo que la correspondia una vez subrogada en las obligaciones y derechos de O'Donnell en 15 de Abril de 1865, segun lo informado por la Administracion económica á la Direccion:

Resultando que declarada en liquidacion la sociedad *Tesoro de Madrid*, no habiendo satisfecho los plazos vencidos en Octubre de 1865 y 1866, la Administracion practicó algunas diligencias de apremio con embargo de fincas á fin de conseguir el cobro de lo adeudado, hasta que la Direccion acordó en 27 de Julio de 1870, resolviendo una instancia de D. Félix Bazan, interesado en la liquidacion de la Sociedad, que los plazos en descubierto se cobrasen de D. Cárlos O'Donnell por ser el primer rematante, quien habia suscrito los pagarés y á cuyo favor se otorgó por la Hacienda la correspondiente escritura, toda vez que la otorgada por éste al *Tesoro de Madrid* no tenia las circunstancias prevenidas en la Real órden de 30 de Abril de 1864 y Real decreto-sentencia de 14 de Mayo de 1867, que la confirmó:

Resultando que apremiado O'Donnell por la Administracion para cumplimentar esa disposicion, acudió á la Direccion solicitando se declarase por este centro que no estaba obligado á las responsabilidades de los plazos en descubierto vencidos y por vencer como precio de los solares en cuestion, en cuyo dominio y obligaciones le sustituyó la sociedad *Tesoro de Madrid* en virtud de un contrato solemne que habia sido aceptado por las dependencias del Estado, y que en tal concepto se suspendiese cualquiera gestion con tal motivo intentada contra el exponente:

Resultando que desestimada esta solicitud, se acordó por la Direccion en 29 de Agosto de 1870 se continuasen contra el mismo las diligencias de apremio suspendidas en 1867; que de este acuerdo se alzó el interesado el 10 de Octubre de 1870 ante el Ministerio de Hacienda pidiendo que declarase que las cesiones verificadas por él en 1864 al *Tesoro de Madrid* se hallaban comprendidas en la resolucion 1.ª de la Real órden de 3 de Enero de 1868 como caso análogo, y en su consecuencia que desde aquella época quedó aquel subrogado en todos sus derechos y obligaciones y el exponente exento de toda responsabilidad; y que el Ministro, de acuerdo con lo informado por la Direccion, dictó la órden de 7 de Octubre de 1870, por la que dispuso que á reserva y sin perjuicio de repetir de D. Cárlos O'Donnell á su tiempo, y si fuese necesario la diferencia que pueda resultar entre el precio de la venta que á este interesado se hizo de las fincas en cuestion y el que se obtenga en nueva subasta, que se proceda desde luego á ella á fin de hacer efectivos los plazos en descubierto de las mismas:

Resultando que el licenciado D. Jerónimo Anton Ramirez, en nombre del Duque de Tetuan, presentó demanda ante este Tribunal Supremo con la solicitud de que se deje sin efecto la órden de 7 de Octubre tan solo en la parte que por la misma se establece la reserva de sin perjuicio de repetir de D. Cárlos O'Donnell á su tiempo y si fuese necesario la diferencia de precio de la subasta, y en su consecuencia que se declare que ninguna responsabilidad debe alcanzarle en caso al-

guno, aunque se verifique el resultado de aquella diferencia en cualquier tiempo ó por cualquier motivo, fundándose en que en la órden reclamada se reconoce que no es aplicable á su representado lo prescrito en el artículo 164 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, porque manda que se proceda á verificar contra el *Tesoro de Madrid* lo que prescribe el art. 165, cuya confesion y mandato explícito no pueden entenderse de otra manera sino en el sentido de que O'Donnell no era ya el comprador á quien se refiere el art. 164: que la reserva que hace la órden reclamada en su parte resolutiva pugna con los fundamentos, declaraciones y confesiones que la misma contiene, y está en contradiccion con las disposiciones de los repetidos artículos 164 y 165 de la instruccion, segun los cuales uno solo es el deudor, el comprador, ó sea el dueño de las fincas que salen á subasta en quiebra, y el deudor responsable de que habla á su final dicho art. 165: que por el artículo 24 de la ley de 1.° de Mayo de 1855 y el 175 de la instruccion de 31 del propio mes, no solo se suponen legalmente hechas las ventas y reventas de bienes procedentes del Estado, sino que se privilegien con la exencion de derechos de hipotecas todas las que se verifiquen dentro de los cinco siguientes á la adquisicion por el comprador ó rematante, no estableciéndose restriccion ni limitacion alguna que distinga ni en su forma ni en sus efectos estas ventas de las que tienen lugar de bienes de particulares, á cuya condicion se convirtieron los del Estado desde la primera venta hecha por éste con arreglo al derecho comun; y por último, que al Estado se dió cuenta de la enajenacion hecha al *Tesoro de Madrid*, que aceptó ratificándola con repetidos actos, entre ellos el haber cobrado de esta Sociedad el plazo vencido en 22 de Octubre de 1864 y apurado cerca de la misma Sociedad cuanto manda el artículo 164 citado, cuyos actos son más significativos en sus efectos legales que el hecho exclusivo del otorgamiento de la escritura de venta por el Estado á que se refiere la declaracion 2.ª de la Real órden de 3 de Enero de 1868, última sobre la materia:

Resultando que trascurrido el término para ampliar la demanda, el Ministerio fiscal al contestar pidió que se desestimase absolviendo á la Administracion y confirmando la órden reclamada, fundándose en que D. Cárlos O'Donnell, como rematante, y á cuyo favor se otorgaron las escrituras de venta, es el obligado del precio estipulado, no eximiéndole de esta obligacion la reventa y cesion hecha al *Tesoro de Madrid* por no haberla efectuado conforme á las instrucciones vigentes: que la única forma admitida para producir una completa novacion de contrato y consiguiente subrogacion de obligaciones es la establecida en el art. 103, prevencion 7.ª de las dirigidas á los jueces de las subastas en la instruccion de 31 de Mayo de 1855: que toda otra forma de traspasar bienes nacionales solo produce un contrato particular entre los interesados, y que la toma de razon de este acto en las oficinas del Estado el efecto de una delegacion, no el de subrogacion de deudores, cuya doctrina está sancionada por la jurisprudencia en la Real órden de 30 de Abril de 1864, confirmada por decreto-sentencia del Consejo de Estado de 14 de Mayo de 1863: que á esta doctrina no afecta en modo alguno la circunstancia de que la misma legislacion desamortizadora favorezca las trasmisiones de dominio de los bienes nacionales eximiéndoles del derecho de hipotecas por cierto tiempo, ni tampoco el hecho de quedar hipotecadas al pago de los plazos sucesivos, puesto que lo primero es solo un medio de fomentar la venta, y lo segundo una garantía que, lejos de borrar la obligacion personal del comprador, la presupone vigente:

Resultando que el representante del Duque de Tetuan presentó una certificacion del registrador de la propiedad de esta capital, expedida en 1.° de Julio anterior, en la cual consta que D. Cárlos O'Donnell otorgó escritura de venta en favor del *Tesoro de Madrid* en 4 de Julio de 1866 y otra adicional en 8 de Febrero de 1868 ante el notario D. Felipe de la Puente, de los solares de que se trata en este pleito, y que en su virtud fueron inscritos en los Registros de la misma á nombre de los liquidadores de aquella Sociedad ya disuelta:

Resultando que visto el pleito, la Sala por auto para mejor preveer de 24 de Mayo de 1873 acordó pedir el expediente de apremio entablado contra la sociedad *Tesoro de Madrid*, en el cual aparece que dirigido contra ella dicho apremio, y habiéndose la misma declarado en liquidacion, y vendídose en pública subasta la casa que la pertenecía, calle del Baño, núm. 9, para hacer pago á otros acreedores, y adjudicada á uno de los mismos, mediaron diferentes incidentes reclamando del Tribunal de Comercio los títulos de pertenencia de la finca adjudicada, hasta que prévio informe del Jefe de seccion, y de conformidad con el mismo, en vista de las dilaciones y dificultades que ofrecia el procedimiento contra la Sociedad, se acordó dirigirle contra D. Cárlos O'Donnell como rematante y responsable de las pagos:

Vistos, siendo ponente el magistrado D. Juan Cano Manuel:

Considerando que la cesion de que trata el artículo 103, prevencion 7.ª de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 á los jueces, debe hacerse ante el juez de la subasta en el acto del remate ó dos dias despues de la notificacion de haber sido adjudicada la finca:

Considerando que, tanto la Real órden de 18 de Febrero de 1860 como la de 30 de Abril de 1864, se limitaron á ampliar el término señalado por la instruccion para este efecto, fijando el de diez dias despues de pagado el primer plazo; pero sin alterar el requisito de la intervencion en el acto del juez de la subasta como base esencial para su validez:

Considerando que dicha Real órden de 30 de Abril de 1864 prescribe terminantemente que, en el caso de no haber tenido la Hacienda participacion en los contratos celebrados sin las condiciones mencionadas de tiempo y forma entre el rematante y un tercero, debe entenderse con el primitivo comprador que firmó los pagarés y á cuyo favor se otorgó la escritura:

Considerando que la jurisprudencia aplicando estas disposiciones establece en decreto-sentencia de 14 de Mayo de 1867 que no verificándose las cesiones con arreglo á la instruccion y Reales órdenes citadas, no se libran los compradores de la responsabilidad contraida en las subastas, sin que las ventas y reventas posteriores puedan ser legalmente reputadas como tal *cesion*, sino como contratos de particular á particular, que no privan al Estado de las acciones que á todo vendedor competen contra el comprador para compelerle al cumplimiento de lo pactado; y que en las ventas de bienes nacionales son tanto más directas, cuanto que los adquirentes firman los pagarés á plazo fijo y de cuota determinada, que solo de ellos debe exigirse:

Considerando que ninguna de las referidas circuns-

tancias concurre ni en la escritura de promesa de venta otorgada por D. Cárlos O'Donell, Duque de Tetuan, á favor de la sociedad *Tesoro de Madrid* en 18 de Marzo de 1864, ni en la de venta real y efectiva celebrada entre ambas partes en 4 de Julio de 1866, esta última despues de otorgadas á O'Donell por la Hacienda las oportunas escrituras de remate, y ambos ante Notario, sin intervencion alguna del Juez de la subasta, y con mucha posterioridad á los plazos fijados al efecto por la instruccion y Reales órdenes nombradas:

Considerando que en la celebracion de estas ventas no tuvo intervencion directa ni indirecta la Hacienda pública, y por consiguiente no reconoció ni pudo reconocer á la sociedad *Tesoro de Madrid* como *nuevo deudor* subrogado en las obligaciones y responsabilidad del rematante que en calidad de tal firmó los pagarés no cancelados:

Considerando que la Real órden de 3 de Enero de 1868 es una disposicion de carácter general encaminada á fijar el sentido y alcance de las anteriores sobre la materia, y que como aclaratoria se retrotrae á la época de las mismas, y tiene fuerza y aplicacion á todos los casos que comprende, por más que sea posterior á la fecha de los actos de esta clase:

Considerando que esta órden, repitiendo y confirmando la doctrina expuesta, legalizó solamente las cesiones consumadas hasta aquella fecha que tuviesen á su favor la autorizacion de los jueces de las subastas, y aquellas otras en cuya virtud se hubiesen otorgado por el Estado las escrituras de venta en favor de los *cesionarios*; circunstancias que, como queda expuesto, de ningun modo mediaron en los contratos de venta celebrados entre el rematante y la Sociedad expresada:

Considerando que el hecho de haberse tomado razon en las oficinas de provincia de la escritura de 18 de Marzo de 1864 no obsta á la doctrina sentada, porque los actos de la Administracion subalterna no pueden desvirtuar las disposiciones legales traspasando á la sociedad *Tesoro de Madrid* las obligaciones personalísimas del rematante, ni tienen valor para el efecto de que se trata las anotaciones en los libros sino en cuanto las *cesiones* estén arregladas á las citadas prescripciones:

Considerando que tampoco induce el reconocimiento que el recurrente pretende para el efecto de exonerarle de los compromisos contraidos con la Hacienda la circunstancia de haberse procedido por la vía de apremio contra la Sociedad para hacer efectivos los descubiertos en el pago de los plazos, porque la cesion verificada *en forma*, única que puede trasladar á un tercero las obligaciones inherentes al rematante, es una solemnidad sustancial exigida por la ley, que no puede ser sustituida por actos ni reconocimiento de otro género:

Considerando, por todo lo expuesto, que hipotecadas al pago las fincas rematadas, segun el art. 167 de la instruccion, y dada la doctrina establecida en la materia por la ley y la jurisprudencia, es equitativa y arreglada á ella la resolucion que comprende la Real órden reclamada, con la reserva que contiene de repetir del rematante la diferencia que pueda resultar entre el precio de la primitiva venta y la nueva subasta que dispone como consecuencia de los actos verificados por el mismo;

Fallamos que debemos absolver y absolvemos á la Administracion general del Estado de la demanda propuesta por D. Cárlos O'Donnell, Duque de Tetuan, contra la Real órden de 7 de Octubre de 1870 en cuanto á la reserva que contiene y á que aquella se contrae, quedando en su consecuencia dicha Real órden válida y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta* oficial y se insertará en la *Coleccion legislativa*, sacándose al efecto las copias necesarias, y devolviéndose el expediente gubernativo al Ministerio de Hacienda con la certificacion prevenida, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Juan Gonzalez Acevedo.=Gregorio Juez Sarmiento.=José María Herreros de Tejada.=Juan Jimenez Cuenca.=Ignacio Vieites.=Juan Cano Manuel.=José Jimenez Mascarós.

Publicacion.=Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. Juan Cano Manuel, Magistrado de la Sala tercera de este Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy, de que certifico como secretario relator en Madrid á 4 de Julio de 1874.=Licenciado Manuel Aragoneses Gil.»

Resuelto el recurso de alzada por el fallo del Tribunal Supremo, que terminantemente disponia que se procediera á la segunda subasta y que si habia diferencia la pagara el Duque de Tetuan, ya comprende el Congreso que no habia necesidad de que el Duque acudiera á la Administracion con nueva solicitud pidiendo que se hiciera lo que se mandaba en la órden que fué objeto del recurso de alzada y de la sentencia dictada en el recurso contencioso. Pues sin embargo, en 5 de Setiembre de 1874, ó sea con posterioridad á esa sentencia firme y ejecutoria, contra la cual hasta hoy dia no se conocia recurso alguno en la ley ni en la jurisprudencia, pero desde que este expediente se ha promovido hay el recurso extraordinario de saltar por encima de la sentencia y de las órdenes del Regente del Reino, acudió el Duque de Tetuan solicitando que se anunciara la subasta de los solares en quiebra y á perjuicio del *Tesoro de Madrid*; es decir, que volvia á insistir en que él no era responsable y en que la cesion era válida; y como esto no podia admitirlo en manera alguna la Hacienda, recayó informe á esa instancia, en el cual se manifestaba que «vista la órden de la Regencia de 7 de Octubre de 1870, que disponia que á reserva y sin perjuicio de repetir de D. Cárlos O'Donnell á su tiempo y si fuese necesario la diferencia que pudiera resultar entre el precio de la venta que á este interesado se hizo y el que se obtenga en una nueva subasta, á fin de hacer efectivos los plazos en descubierto se procediese á celebrar nueva subasta: vista la sentencia del Supremo; y considerando que lo que el interesado pretende es alterar las consecuencias legítimas del fallo, haciendo que la responsabilidad se exija en primer termino al *Tesoro de Madrid*, lo cual en manera alguna puede efectuarse en cumplimiento de dichas disposiciones ejecutorias; el propio negociado opina que debe decretarse no haber lugar á resolver acerca de la instancia última, comunicándolo así á la Administracion económica para su inteligencia. Fecha 10 de Noviembre de 1874.»

Otro informe que hay en el expediente y otra opinion que segun el Sr. Duque de Tetuan le es completamente favorable y que en manera alguna le calificaba de deudor.

Pasó dicha instancia á informe del jefe letrado y éste prestó su conformidad ordenando que procedia la subasta. Pasó á informe de otro jefe letrado, y en 16 de

Diciembre de 1874 dijo «que el *Tesoro de Madrid* no es cesionario del rematante O'Donnell y la quiebra debia declararse por cuenta de aquel, puesto que entre la sociedad *Tesoro de Madrid* y la Hacienda no existia relacion alguna jurídica.» Naturalmente: si la cesion no era legal, ¿cómo habia de entenderse la Hacienda con el *Tesoro de Madrid*? «Considerando que en este sentido se halla la doctrina del decreto-sentencia referido antes; que bajo el mismo criterio se ha dictado la sentencia del Supremo, opinó de conformidad con el negociado.» Sin duda el Sr. Duque de Tetuan tuvo noticia de este informe, y al ver que estaba próximo á presentarse en su casa el comisionado de apremio, acudió con nueva instancia en 31 de Octubre de 1874 pidiendo «que se ordenase á la Administracion suspendiera los procedimientos comenzados contra él por las diferencias entre las dos subastas y que los dirigiera contra la sociedad *Tesoro de Madrid*.» Es decir, que para el Sr. Duque de Tetuan la órden de la Regencia que habia sido objeto del recurso contencioso, la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia y todas las leyes habidas y por haber no tenian fuerza de ningun género y se creia con derecho para estar reclamando perpétuamente por la validez de aquella cesion, demostrando bien á las claras que no queria en esta cuestion morir de empacho de legalidad.

En otra instancia de 8 de Noviembre de 1874, presentada antes que se resolviera la anterior, manifestó que se le habian irrogado perjuicios con la demanda contenciosa entablada ante el Tribunal Supremo y con el hecho de haberse tomado razon de la primitiva escritura de cesion por la oficina correspondiente, en atencion á lo cual se creia en el caso de pedir que la Hacienda pública procediese por las diferencias contra el *Tesoro de Madrid* puesto que era el cesionario, ó que de lo contrario se justipreciasen los perjuicios que se le habian seguido con dicha demanda para el efecto de que fueran compensados; pretension absurda, puesto que la demanda habia sido desestimada y solo demostraba la sinrazon y temeridad del demandante. Ambas instancias pasaron á informe del negociado; y debo advertir al Congreso que no he omitido ni uno solo de cuantos informes obran en el expediente para poder contestar á aquella manifestacion de que no habia dato alguno por el cual pudiera deducirse que D. Cárlos O'Donnell era deudor, cuando precisamente resulta demostrado lo contrario con perfecta claridad.

Informa el negociado «que en cuanto á la primera instancia se desestime lo que pide, ó sea que se proceda contra el *Tesoro de Madrid*, y que continúen los procedimientos hasta obtener el cobro de las diferencias.» Y en cuanto á la segunda instancia, ó sea la referente á la reclamacion de perjuicios, dijo el informante: «que era improcedente, y que la Hacienda no tenia responsabilidad: primero, porque la toma de razon de la escritura de cesion á nada podia obligar al Estado vendedor de los prédios, ni eximir al rematante de las condiciones generales de la subasta, ni de las expresas en los pagarés de los plazos que suscribió; y segundo, porque la Administracion general del Estado, como ente moral, no es ignorante de la legislacion de sus ramos, pueden serlo los funcionarios, en cuyo caso debe repetirse contra ellos, como para otros casos marca el artículo 8.° del decreto de 10 de Julio de 1865. Por esto, y porque el interesado solo trataba de hacer ilusoria la órden de la Regencia y sentencia del Supremo...» (Ya ve el Congreso el juicio que merece á este jefe de negociado el Sr. Duque de Tetuan.) «opinó que debia desestimarse lo solicitado. Fecha 13 de Enero de 1875.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Señor Gonzalez Fiori, dispense V. S.

Parece que faltan aún á S. S. muchas consideraciones que exponer; y como parece natural que invierta en ellas algun tiempo, sucederia que la sesion se llenaria con esta interpelacion.

Hay sobre la mesa una proposicion presentada, que parece que el Congreso desea que se discuta, por cuya razon podria suspenderse este debate para dar cuenta de aquel documento.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Con mucho gusto. Estoy á la disposicion de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se suspende este debate.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se va á dar cuenta de una proposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva acordar que en el primer dia hábil se proceda á la eleccion de la primera Vicepresidencia vacante por renuncia del Sr. D. Francisco Silvela.

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1878.=Gaspar Nuñez de Arce.=Victor Balaguer.=Francisco Barca.=Práxedes Mateo Sagasta.=El Marqués de Sardoal.=Cláudio Moyano.=El Marqués de la Vega de Armijo.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Nuñez de Arce tiene la palabra para apoyar la proposicion incidental que acaba de leerse.

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Señores Diputados, siento con toda mi alma que el Sr. Presidente se haya creido en el caso de abandonar ese sitial, sospechando, á pesar de mi rotunda negativa, sin duda por lo que malévolamente han dicho los periódicos ministerales, que esta proposicion pudiese envolver un voto de censura contra S. S.

Para que esto no pudiera ser, bastarian el respeto con que miro la autoridad que el Sr. Presidente ejerce y los deberes que me impone mi propio decoro. Además, ¿por qué habíamos nosotros de presentar un voto de censura contra el Sr. Presidente? ¿Qué razones, qué motivos, qué pretestos alegaríamos para hacerlo? El Sr. Presidente con recta imparcialidad nos ha concedido todo lo que en justicia le hemos reclamado; nos ha otorgado la reparacion que nos era debida; nos ha dado la razon en el incidente que presenciásteis aquí pocos dias hace, y que en este momento no quiero recordar con sus interesantes pormenores. Si nosotros tratáramos de formular un voto de censura contra el Sr. Presidente de la Cámara, incurriríamos en la nota de ingratitud, y las oposiciones no quieren incurrir en tan fea nota: quéjense enhorabuena de S. S. los lastimados; nosotros estamos satisfechos.

Señores Diputados, los que como yo profesan profundo respeto al sistema parlamentario, saben que estos Cuerpos deliberantes solo pueden cumplir sus altos fines sometiéndose voluntariamente á la disciplina reglamentaria, y por eso nada habré de decir que tienda á relajar esa disciplina ni á menoscabar la autoridad del Sr. Presidente, que considero y acato. Pero dentro del Reglamento, sin penetrar en la órbita de las atri-

buciones presidenciales, los Diputados tenemos medios legítimos de defender nuestro derecho y el libre ejercicio de nuestra iniciativa, y sin juzgar los actos de la presidencia pedir lo que creamos conveniente al órden de las discusiones y á la marcha de los negocios. El acuerdo que ahora solicitamos del Congreso responde á una necesidad apremiante que esta tarde misma se ha hecho sentir, la constitucion definitiva de la mesa. Tal es el objeto único de esta proposicion incidental que hemos presentado despues de haber expuesto nuestro deseo acerca del mismo asunto, como se ve con escasa fortuna, en una de las sesiones anteriores.

Si tratara de apoyar esta proposicion únicamente bajo el punto de vista reglamentario, podria manifestar que al pedir que se complete la Mesa del Congreso no hacemos más que exigir que se coloque dentro de sus condiciones normales y ordinarias; que aun cuando haya algunos precedentes que parezcan explicar la tardanza que en proveer la plaza vacante en la Mesa estamos observando, son mucho más numerosos los que favorecen la opinion que sustento, ajustándome á las buenas prácticas parlamentarias; que aun cuando todos los precedentes fueran favorables á este injustificado retraso, no tendrian fuerza y valor, segun acuerdos tomados por el Congreso en esta legislatura misma, por medio de los cuales ha resuelto que los precedentes contrarios al Reglamento no pueden formar jurisprudencia alguna; y por último, que es nuevo el precedente que ahora se sienta, desatendiendo las justas reclamaciones de las minorías para que en un caso concreto se cumpla y observe el Reglamento.

Esto podria yo decir si quisiera tratar la cuestion bajo un punto de vista reglamentario; pero como no me dejo llevar por las apariencias de las cosas, sé muy bien que debajo de esta cuestion palpita otra cuestion más honda, palpita una cuestion política, ó mejor dicho, una gran dificultad ministerial.

¡Bueno fuera, como han indicado los periódicos ministeriales, que presentáramos un voto de censura contra el Presidente del Congreso para que detrás de él pudiera escudarse el Ministerio! Yo hago la justicia debida al Sr. Presidente, y creo que si no se ha procedido á la eleccion de Vicepresidente no es por puro capricho suyo; es porque este Gobierno, envejecido y gastado, y esta mayoría agotada y moralmente disuelta no aciertan á ponerse de acuerdo sobre punto tan delicado.

Me permitireis, para demostrar la tésis que pienso desenvolver, que me haga cargo de algunas palabras que el Sr. Presidente tuvo la bondad de contestar cuando dias pasados le pedí que se procediera en término breve y perentorio á la eleccion vicepresidencial. Su señoría manifestó entonces que el retraso que en varias ocasiones habia sufrido este acto parlamentario se debia unas veces al deseo de rendir un tributo de consideracion y respeto al compañero que habia renunciado su cargo; otras á la necesidad de dar tiempo á las mayorías para que pudieran ponerse de acuerdo sobre la persona á quien quisieran honrar con su confianza, y á algunas á la abundancia y premura de los asuntos sometidos á la deliberacion de estos Cuerpos, que los impedian consagrarse á otros de ménos cuantía y trascendencia.

Descarto por inaplicable en la ocasion actual esta tercera razon expuesta por el Sr. Presidente, pues en realidad el tiempo que ahora estais perdiendo escuchándome, podriais haberlo empleado más útilmente en cumplir con lo que el Reglamento ordena. Y quedan de las razones que adujo el Sr. Presidente nada más que dos en pié: la del tributo de consideracion y respeto que esta mayoría quiere rendir al Sr. Silvela, y la dificultad con que lucha para llegar á un acuerdo sobre la persona á quien debe favorecer con su eleccion. A pesar mio, tengo que ocuparme en un asunto desagradable; pero procuraré hacerlo, Sres. Diputados, sin lastimar el amor propio ni la dignidad de nadie. Sin razon ó con ella, que no quiero entrar en este terreno, en el cual me darian mucha fuerza los acuerdos de la Mesa y de la mayoría, el Sr. Vicepresidente primero, á consecuencia de una escena que todos conoceis, se creyó obligado á presentar su dimision. El señor Presidente, cumpliendo con su deber, respondió en justicia á nuestras legítimas quejas, á pesar de que algunos miembros de la Mesa habian estado sosteniendo hasta la víspera, bajo su palabra de honor, que el señor Silvela habia señalado el órden del dia. El Ministerio le abandonó, presenciando impasible y tranquilo la resolucion del conflicto. La mayoría asistió tambien á la catástrofe con la mayor indiferencia, como si no se tratara de una de sus hechuras, y hasta el Sr. Ministro de Estado, ¡oh política sin entrañas! tuvo la abnegacion, no sé si bíblica ó heróica, de consentir en silencio y sin presentar su dimision el sacrificio de su propio hermano.

Pero despues de consumado el sacrificio, vinieron para el Gobierno y para la mayoría los arrepentimientos tardíos. Conocidos son los pasos que se dieron para calmar la susceptibilidad lastimada del Sr. Silvela, las conferencias que con este motivo hubo y las entrevistas que se celebraron, y como complemento de estas inútiles tentativas ahí están los artículos de *La Política*, el periódico que más directamente recibe las inspiraciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, empeñado en demostrarnos por espacio de algunos dias que el Sr. Silvela, aunque habia dimitido, no habia dimitido, y que la Cámara, aun cuando habia aceptado su renuncia, no la habia aceptado. Pero el Sr. Silvela, procediendo con una dignidad, que yo tengo especial gusto en reconocer y aplaudir, resistióse á todo género de proposiciones: seguramente lo hizo obedeciendo á un sentimiento de esquisita delicadeza; pero aunque hubiese procedido por cálculo habria hecho muy bien, porque precisamente el mostrarse enojado es uno de los medios, acaso el más poderoso, para sentarse en ese banco. (*Señalando al ministerial.*) (*Risas.*) ¿Débese á otra causa, por ventura, la presencia del Sr. Elduayen, mi amigo, en el escaño ministerial? ¡Ah, Sres. Diputados! Yo voy á aventurar una profecía: es probable, es casi seguro que cuando termine este período legislativo sufra una modificacion parcial el Ministerio.

Los que habeis sido fieles á la política oscilante del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, los que le habeis seguido sin vacilar en sus alternados movimientos hácia la derecha y hácia la izquierda, los que no le habeis negado nunca vuestro apoyo no recibireis con las carteras que vaquen el premio debido á vuestra mansedumbre y á vuestra docilidad; esas carteras serán para los enojados, serán acaso para el Sr. Bugallal, que hace mucho tiempo que inútilmente la espera, y para el Sr. Silvela, que aun cuando por su último fracaso no la ha merecido, es muy posible que la haya conquistado. La suprema importancia que adquieren en estos tiempos las cuestiones personales corresponde naturalmente al carácter personalísimo de la situa-

ion que representa el Sr. Cánovas del Castillo. Donde no existe el vínculo de los principios, donde no hay más que el vínculo de los intereses, esta preponderancia de las cuestiones personales aparece siempre. Como S. S. no puede satisfacer las encontradas aspiraciones de esta mayoría heterogénea en la esfera de las doctrinas, necesita satisfacer sus ambiciones; ese es el único camino que le queda y no le abandonará hasta la víspera de su caida.

Pero ¡cuántos y cuán graves inconvenientes tiene para S. S.! El principal de todos es que lejos de favorecer con sus debilidades y complacencias en materia de personas la robustez de la situacion, no hace más que enflaquecerla, postrarla y dividirla. En todo cuanto con este propósito ha puesto mano S. S., preciso es reconocer y confesar que ha tenido gran desgracia y poco acierto: en la prensa, en la constitucion del Gobierno, en el estado de la mayoría. Todos sabeis los obstáculos con que tropieza en la época presente el atrevido que intenta publicar un periódico de oposicion.

Siéntanse en esta minoría amigos mios que han solicitado la licencia hace muchísimo tiempo, y todavía no han logrado que el Sr. Ministro de la Gobernacion fije siquiera su vista en las instancias. Hay aquí quien hace tres años que está solicitándola sin poder alcanzarla, porque el Sr. Ministro de la Gobernacion solo es generoso para conceder sus anti-constitucionales autorizaciones cuando se trata de la publicacion de periódicos ministeriales. Merced á este socorrido sistema, ven la luz en Madrid muchos diarios consagrados á la defensa de este Gabinete; pero ¡cosa singular! todos andan como los órganos de Móstoles, porque cada cual tiene diferente representacion y va por distinto camino. Ahí está *La Epoca*, representante de los alfonsinos de la víspera, que no están satisfechos, apoyando con notoria tibieza al Gobierno y clavándole de vez en cuando sus agudísimos alfilerazos; ahí está *La Política*, tan optimista, tan apacible, tan contenta, creyéndose inmortal como la situacion, siendo el eco de las aspiraciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y siempre pronta é ingeniosa, no solo para justificar lo injustificable, sino para sostener lo insostenible; ahí está *El Tiempo*, órgano del Sr. Ministro de Fomento, revolviéndose diariamente airado contra la revolucion de Setiembre por cualquier motivo sin ton ni son, respondiendo á los antecedentes moderados del Sr. Conde de Toreno más que á los compromisos que ha adquirido al sentarse en ese banco; y enfrente de *El Tiempo* aparece *El Diario Español*, que no ha perdido sus reminiscencias revolucionarias, que alguna vez se acuerda de ellas, y proporciona no pocos disgustos á los señores Ministros con sus inesperadas salidas de tono, y en último término, ahí está *El Cronista*, periódico alegre, divertido, que se cuida poco de los principios, pero que simboliza con admirable exactitud los movimientos algun tanto bruscos é inopinados del Sr. Ministro de la Gobernacion.

Parecia natural que con tales elementos, la hábil batuta del Sr. Presidente del Consejo de Ministros regalara nuestros oidos con una música acorde y agradable; pero lejos de eso, no hace más que atronarnos con sus interminables cencerradas.

Y lo que pasa con la prensa pasa con el Ministerio. Vosotros habeis presenciado desde principios de la legislatura las batallas silenciosas que han reñido el señor Ministro de la Gobernacion y el Sr. Ministro de Ultramar; habeis visto en el secreto de la urna prevalecer ciertas soluciones, no por la fuerza de nuestros votos, porque á tanto no alcanzábamos, sino por los invisibles desprendimientos de la mayoría. Así murió la candidatura de mi antiguo amigo el Sr. Bugallal, patrocinada por el Sr. Elduayen para una de las Vicepresidencias. Habeis visto en otra ocasion la soledad y el abandono en que se dejó al Sr. Ministro de la Gobernacion cuando se propuso alcanzar, como lo consiguió, aunque por escasos votos, la aprobacion del acta del Sr. Alzugaray. En las votaciones secretas, en las secciones y en todas partes, donde quiera que el misterio pueda encubrir las perfidias, esas batallas íntimas, esas batallas oscuras entre los Ministros, se sienten, más que se ven, por los resultados que dan y los heridos que dejan en el campo de la lucha.

Si la poderosa inteligencia y la habilidad reconocida del Sr. Cánovas del Castillo no logran restablecer la paz y la concordia tan necesaria entre esos príncipes cristianos, ¿cómo quereis que ante el espectáculo que ofrecen se encuentre esta mayoría? Es evidente: si no presentais vuestra candidatura para la Vicepresidencia vacante es porque teneis miedo; miedo plenamente justificado, pues en esta abigarrada mayoría si no hay cohesion en las ideas hay en cambio entre las personas odios irreconciliables. Aparte de los grupos generales en que se divide, el grupo revolucionario y el grupo moderado, hay divisiones más íntimas que son mucho más temibles; hay ministeriales del señor Presidente del Consejo de Ministros; hay ministeriales del Sr. Ministro de la Gobernacion, que es el que tiene más, y hay ministeriales del Sr. Elduayen, que es el que tiene ménos; los tres únicos dioses mayores de este Olimpo.

Pero todavía estas divisiones no paran aquí, porque dentro de ellas hay además ministeriales de todo, medio ministeriales y ministeriales de poquito. Por ejemplo: aquí teneis una fraccion de la cual forman parte los Sres. D. Fernando Alvarez, Pidal, Perier, Perez Hernandez, el Duque de la Almenara y otros más, cuya enumeracion seria difusa, que no os opone graves dificultades en las cuestiones políticas, pero que en las religiosas no solo os combate, sino que os domina. Teneis otra fraccion que tampoco os molesta mucho por la resolucion que deis á las cuestiones políticas, pero que en cambio contraría vuestra transigencia con los elementos ultramontanos, y esa fraccion está representada nada ménos que por un Vicepresidente de la Cámara, por el Sr. Moreno Nieto, que en este momento nos preside. Teneis otra fraccion tambien indiferente hasta cierto punto á las cuestiones políticas y aun á las religiosas, pero que disiente del Gobierno en las cuestiones económicas, y á cuya fraccion corresponden los Sres. Bosch y Labrús, Gaviña, Florejachs, Tudela y otros varios que no cito por no hacer demasiado enojosa mi relacion; y estos Diputados os combaten con tal energía, que si algun extranjero entrara en determinados momentos en esa tribuna y presenciara las discusiones, no creeria que las rudas batallas que aquí se riñen era entre elementos ministeriales, porque desde las Córtes federales en sus dias de mayor excitacion no se han oido en este recinto apóstrofes tan violentos y acusaciones tan duras como las que se cruzan á veces entre esos representantes del país y el Gobierno. Además, como la cuestion de principios está del todo abandonada en este Congreso porque el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se ocupa más en la empresa, no siempre fácil, de agrupar hombres que en la de con-

cordar ideas, resulta lo que sucede siempre que se desatienden las doctrinas, y es que donde las cuestiones políticas no aparecen, aparecen con su espantoso cortejo los intereses privados y particulares.

Desde el año 1853 no se habian presenciado en la Cámara escenas tan tristes como las que estamos presenciando amenudo en el salon de conferencias y en el de presupuestos cuando se discuten ciertas cuestiones de ferro-carriles ú otras de índole parecida. Y es, señor Presidente del Consejo, que cuando no se impone la política de las doctrinas, se impone fatal y necesariamente la política funesta de los intereses.

Pues bien; en medio de estas dificultades internas surge para vosotros en mal hora la cuestion de la Vicepresidencia vacante por renuncia de mi amigo el Sr. Silvela, y vacilais, y dudais y no sabeis á quién escoger para este elevado puesto. ¿Preferís á un amigo del Sr. Ministro de la Gobernacion, persona por cierto muy simpática á toda la Cámara? No puede ser, porque esa designacion inspiraría celos á ciertos elementos, y quizá se los inspirase tambien al Sr. Presidente del Consejo, que ve con disgusto el predominio que ejerce en el Congreso su compañero el Ministro de la Gobernacion. ¿Escogeis á un amigo del Sr. Elduayen? No sé si habrá alguno que se atreva á aceptar la honra, porque despues de la enseñanza pasada y de los escarmientos sufridos, se necesita valor para exponerse á una nueva votacion en el misterio de la urna. ¿Buscais á alguno de los señores que ejercieron este cargo en la anterior legislatura? Esto seria peligroso, porque vuestra eleccion podria disgustar á los no favorecidos. ¡Cosa singular! Mientras en todos los Parlamentos de Europa se designan personas de importancia para que ocupen esos puestos, en esta Cámara y en esta legislatura se buscan las personas de ménos significacion para honrarlas con investidura tan alta; á aquellas que por su posicion no puedan despertar recelos ni suscitar rivalidades entre los diversos elementos de la mayoría. (*Rumores.*)

Parece que no han sido bien entendidas mis palabras; no me he referido en cuanto he dicho al señor Presidente del Congreso, cuya altura política reconozco; hablo de los candidatos en que acaso se piensa para llenar la Vicepresidencia vacante, y os repito que hay empeño en buscarlos entre los Diputados que no molestan ni mortifican el amor propio de nadie, ni excitan recelos en las distintas fracciones de la mayoria, ni pueden romper por tanto el extraño equilibrio en que se sostiene vuestra accidentada vida. Y aún así, buscando el candidato con tanto cuidado y con tantas precauciones para que nadie se dé por ofendido y ninguna fraccion se crea humillada, paréceme que os ha de costar trabajo el encontrarle, que cuando le encontreis más de una papeleta blanca ha de probaros en la urna que no habeis interpretado los deseos ni satisfecho las aspiraciones de todos cuantos dicen que os apoyan.

Señores Diputados, me parece haber demostrado que la causa de que no se provea con la urgencia debida la plaza de Vicepresidente vacante no nace de la voluntad del Sr. Presidente de la Cámara, sino de la situacion del Ministerio, y principalmente del estado de la mayoría, la cual revela en todos sus actos la esterilidad incurable en que ha caido. Durante esta infecunda legislatura no ha salido todavía del Congreso ninguno de los proyectos de ley que el Gobierno ha presentado; todos, al menos los más importantes, yacen en las carpetas de las Comisiones, porque os asusta la idea de traer aquí todas las cuestiones que entrañan, porque no sabeis si os responderá la mayoría. Os atrevísteis á presentar el proyecto de ley de instruccion pública, y ha muerto bajo los golpes de vuestros amigos de uno y otro bando. Tan muerto está, que estoy seguro de que el Gobierno no ha de resucitarle, porque despues de lo que en el Congreso ha ocurrido, teme la discusion en el Senado por parte de los elementos que en aquel Cuerpo predominan y que ciertamente no son favorables á los intereses de la libertad, ni siquiera en la medida exígua que ese Ministerio la representa.

Estais desautorizados unos por otros; de dia en dia se os apartan nuevos elementos; el desaliento cunde en vuestras mismas filas; el espíritu público os mira con indiferencia; algunos creen que esta indiferencia es letargo; yo no lo creo, antes bien me parece la concentracion de las grandes meditaciones. Aun cuando no os es posible vencer ya ningun obstáculo, persistís en manteneros en el poder, y á pesar de que esta mayoría, de la cual nada ha salido ni puede salir ya, tiene demostrada su impotencia absoluta, quereis prolongar su vida cuando está moralmente disuelta. El camino que seguís es funesto; si continuais en él, sereis una dificultad para otras soluciones patrióticas, y si Dios no os toca en el corazon, si no obstante todos los síntomas alarmantes que se notan persistís en vuestra soberbia creyéndoos los únicos representantes de las aspiraciones del país, no solo sereis una dificultad, sino que temo mucho, y lo siento, que seais tambien un peligro. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Lo esperaba.) Indudablemente debia S. S. esperarlo, porque yo que conozco á S. S., yo que conozco las altas prendas de su inteligencia y de su carácter, tengo tambien la seguridad de que en el silencio de sus noches de meditacion se lo dirá tambien su propia conciencia. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Decia que esperaba que S. S. me lo dijera.) Pues me alegro mucho de haber satisfecho sus deseos y estoy dispuesto á satisfacer todos los que tenga en este mismo sentido. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Y yo tambien á S. S.) Pues estamos los dos satisfechos.

Concluyo excitando al Sr. Presidente del Congreso para que recobre su autoridad; y teniendo en cuenta el incidente ocurrido esta misma tarde, proceda á la mayor brevedad posible á la constitucion definitiva de la Mesa en la forma que el Reglamento previene. Justo es que no sucumba ante las exigencias ministeriales; justo es que reivindique su autonomía y su libertad de accion, y que desde ese puesto satisfaga las exigencias legítimas de la oposicion, que solo pide en este caso la observancia estricta del Reglamento. Abrigo la confianza de que sus ruegos serán atendidos por el señor Presidente, y en esta seguridad me siento con el temor de haber molestado quizás en demasía la atencion de los Sres. Diputados.

El Sr. **LOPEZ DE AYALA** (D. Adelardo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ DE AYALA** (D. Adelardo): Señores Diputados, voy á pronunciar muy pocas palabras, porque ya comprenderá la Cámara que la conducta de la Presidencia no ha sido el motivo sino el pretesto del discurso que acaba de pronunciar el Sr. Nuñez de Arce. Verdaderamente la conducta de la Presidencia no ha sido censurada, no ha sido atacada; no me creo,

por tanto, en la necesidad de defenderla; pero sí me encuentro imperiosamente movido á dejar sentadas dos proposiciones.

La primera es que aunque se ha tratado de exculpar al Presidente por no haber puesto ya al órden del dia la eleccion del Vicepresidente, yo, aunque agradezca mucho la intencion, no puedo aceptar esta disculpa. De aquello que corresponde á las atribuciones del Presidente, nadie es responsable, ni el Gobierno, ni la mayoría, ni las minorías, sino el Presidente mismo.

La segunda proposicion, ó mejor dicho, el segundo aserto que quiero dejar sentado, es el siguiente: la proposicion que está sometida á la deliberacion de la Cámara, cualesquiera que sean los términos en que se defienda, cualquiera que sea la significacion que se le dé, resulta necesariamente un voto de censura á la Presidencia; resulta un ataque á las facultades de la Presidencia; resulta la manifestacion de una omision, en concepto de los señores qne la han firmado, cometida por la Presidencia.

No quiero, Sres. Diputados, porque no hay necesidad de ello, recordar circunstanciadamente la historia de este incidente; pero tendré que decir algunas brevísimas palabras.

Vacante un puesto de Vicepresidente, la Mesa tuvo que consultar los antecedentes acerca de este asunto, y encontró que en muy diversos espacios de tiempo se habia procedido á la provision del puesto vacante; espacios de diez dias, de veinte, de veinticuatro, hasta de treinta y siete, sin que excitaciones de la Cámara trataran de ejercer presion sobre el Presidente para resolver este asunto. Cuando se me preguntó la causa de la detencion, recordé los antecedentes que existian y manifesté las razones que en mi juicio justificaban estos antecedentes. Una de ellas podia ser la premura de negocios importantísimos que reclamaban la atencion del Congreso antes que el complemento de la Mesa, pues que las necesidades parlamentarias estaban satisfechas; otra razon podia ser, como lo es en muchas ocasiones, el deseo de ofrecer un tributo de consideracion y respeto al compañero que se separaba de la Mesa; y por último, otra podia ser tambien, y lo era, como lo es siempre que se trata de proveer cargos por eleccion, la conveniencia de dejar un espacio prudencial á los Sres. Diputados para que se pongan de acuerdo en una cuestion tan importante.

¿Se puede deducir de aquí ningun cargo para la Mesa, y no digo para la mayoría porque en este momento no creo que me es lícita su defensa? Todos los puestos que se proveen por eleccion, desde el primero hasta el último, necesitan siempre y tienen un espacio de tiempo para que se pongan de acuerdo todos los que tienen que intervenir en la eleccion.

Pues encontrándome con estos antecedentes, con todas estas razones que aconsejaban proceder ahora como se ha procedido siempre, no he tenido que apresurar la resolucion de esa cuestion. Si un Presidente de la Cámara, dentro de los precedentes, cuando no establece ni trata de establecer ninguna cosa peligrosa, no tiene la confianza de la Cámara para proceder segun le dicte su criterio, no debe estar en ese puesto (*Señalando á la Presidencia*): á lo ménos el que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso no podrá estar en ese sitio desde el momento en que la Cámara por medio de proposiciones incidentales le imponga el órden del dia. Estas son atribuciones del Presidente, sin las cuales no podrá ocupar dignamente ese puesto; yo al ménos no lo ocuparé. He dicho. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Pido la palabra,

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Si yo discutiera en este momento con el Sr. Ayala, justificaria hasta cierto punto una de las ideas que ha expuesto; es á saber, que la proposicion que hemos tenido el honor de presentar envuelve para la Presidencia un voto de censura. No discuto, pues, con S. S.; he empezado manifestando que de ninguna manera encerraba la proposicion ningun cargo, ninguna acusacion contra S. S. He dicho además que sin negar, sin desconocer las atribuciones del Presidente, las cuales son, entre otras muchas, las de señalar la órden del dia y fijar la marcha de los asuntos, sin penetrar en la órbita de las atribuciones de la Presidencia, los Diputados tienen medios de intervenir en la direccion de los negocios de la Cámara. Precisamente, en los artículos 151 al 155 del Reglamento, en cuyo texto fundo esta proposicion, se emplea la misma fórmula que acabo de citar, y se consigna el derecho que tienen los Diputados á presentar proposiciones incidentales con el objeto de determinar el curso que debe darse á los negocios.

Pues qué, ¿puede haber ofensa para S. S. en que la Cámara crea, y hoy lo creeria con motivo justo, que ha llegado la ocasion de completar la Mesa? ¿Qué ofensa habria para S. S. en que las Córtes quisieran tener completa su representacion en aquel sitio? (*Señalando á la Presidencia.*) ¿Acaso S. S. se ha opuesto á ello? ¿No ha indicado S. S. que uno de los móviles que han inspirado su conducta es el dar tiempo á que la mayoría se concierte? Pues la votacion de esta proposicion incidental seria prueba notoria de que la mayoría se habia concertado, y no envolveria de ninguna manera cargo para S. S. el voto de la Cámara, como no le envuelve la proposicion que se discute. Pero es, y antes lo he indicado tambien, es que el Sr. Ayala, con gran generosidad, se coloca como escudo ante el Gobierno, ante la mayoría, y yo sobre este punto no tengo más que elogiar su abnegacion aun cuando al mismo tiempo le compadezca.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Cástillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): La cuestion suscitada por el señor Nuñez de Arce tiene dos aspectos completamente distintos, como habrán observado los Sres. Diputados. Uno de esos aspectos ha sido tratado con la autoridad de su posicion, y con toda la claridad y elocuencia que el Congreso ha visto, por el Sr. Presidente de la Cámara. Tocante á este aspecto de la cuestion, que considero completamente agotado con el breve discurso del Sr. Ayala, poco tengo que decir. El Gobierno considera, como el Sr. Presidente de la Cámara, que la fijacion del órden del dia, respecto á este particular como respecto á todos los que caen bajo su jurisdiccion, corresponde exclusivamente á la Presidencia, y no le toca en el asunto pendiente, ni pudiera tocarle en cualquiera otro que se suscitase, otro deber que apoyar con su influjo, con el voto de los Ministros que son Diputados, con el voto de los Diputados que quieran apoyar su política, la conducta del Sr. Presidente.

En vano es que se pretenda dejar á salvo en este debate el prestigio indispensable, rara vez tan ruda-

mente combatido como en este dia, del Presidente de la Cámara, por medio de ciertas explicaciones de que todos los Sres. Diputados habrán ya hecho completa justicia.

Decidle al Presidente de una Cámara que ante todo es y debe ser independiente, que ante todo es y debe ser esclavo del Reglamento, que ante todo es y debe ser íntegro y completamente justo en sus resoluciones; decidle que ha obrado como instrumento ciego de un Gobierno ó de una mayoría, y le haceis una de las mayores injurias que directa ó indirectamente pueden dirigirse al Presidente de una Cámara deliberante. No hay género de injuria para persona digna y capaz de mantener su dignidad, que equivalga á la de ponerle á un lado para dirigir sus golpes á otra que en aquel instante no toma parte en el debate, porque eso equivale como á suponer que aquel á quien se aparta del ataque no es capaz de sostener dignamente los deberes de su posicion. En vano se ha pretendido hacer esto con el Sr. Presidente de la Cámara que ha protestado contra ello en los términos elocuentísimos que todo el mundo, como he dicho antes, ha tenido ocasion de observar y de aplaudir.

No he querido, sin embargo, dejar pasar esto inadvertido, porque cuando ciertas cuestiones se presentan y ciertos actos se llevan á cabo, es necesario que cada cual lleve la responsabilidad moral que por ellos le pertenezca. Mas no he de entretenerme, de la propia suerte, en rechazar las indicaciones del Sr. Nuñez de Arce, encaminadas á excitar la vanidad y el amor propio de los indivíduos del Ministerio, porque yo sé que sus amigos no juzgan frecuentemente que el Gobierno tenga demasiado amor propio ó sea demasiado soberbio.

No ha pretendido el Sr. Presidente de la Cámara ser escudo del actual Gobierno; el Sr. Presidente de la Cámara claramente ha dicho y ha manifestado que no entiende ser escudo sino de su propia autoridad presidencial, que tal como la ha recibido ha de trasmitir á sus sucesores, y ninguno más digno que el que la ejerce actualmente para trasmitirla con toda la dignidad con que la recibió á los que le sucedan en ese puesto.

Pero al mismo tiempo que el Sr. Presidente es escudo y lo ha sido de la dignidad presidencial, y se basta á sí mismo para ello, el Gobierno se basta, por más que el Sr. Nuñez de Arce lo califique de soberbio, el Gobierno se basta y se sobra para ser escudo de sí mismo. ¿Cuándo y cómo ha dado á entender el actual Gobierno que no sea bastante por sí mismo para defender y justificar sus propios actos? ¿Cuándo ha rehuido debates y discusiones de ningun género? ¿Cuándo ha dado ocasion á que se le suponga en la penuria de defensa en que parece se le quiere presentar suponiendo que el Presidente de la Cámara ha tenido que descender de su altísimo puesto para venir aquí á defenderle en esta tarde?

Pero es, Sres. Diputados, que el ingenioso, el ameno y para mí, lo confieso, agradabilísimo discurso del Sr. Nuñez de Arce, ha estado todo lleno de verdaderas contradicciones, de afirmaciones directa y totalmente opuestas á las afirmaciones ordinarias de la oposicion, y todavía más, y esto es claro, á la realidad de los hechos. Parece ser, por ejemplo, que esta tarde ya no es éste un Ministerio movido por una voluntad única, un Ministerio de tal modo concentrado en la persona de su Presidente, que por esto solo merece que su política se llame personal, y por esto principalmente merece las censuras de las oposiciones. Esto sin duda duraba ya mucho tiempo; y aunque todavía el Sr. Nuñez de Arce se ha quedado con el calificativo de personal para esta política, en cuanto á los hechos, ya no tiene la política de este Ministerio por personal, por individual, por derivada de una voluntad sola; la tiene, al contrario, por producto, por fruto, por resultado de una total discordancia de voluntades. Ya no es el Presidente del Consejo el que absorbe á todos sus compañeros; ya no es aquella especie de mónstruo absorbente que dignísimos y elocuentes Diputados de esa minoría han presentado al aplauso del país tantas veces; ya este Ministerio es un Ministerio en que su Presidente tiene ménos apoyo en los Diputados ministeriales, ménos influencia, por tanto, y ménos importancia, que el dignísimo Sr. Ministro de la Gobernacion. Ya ha desaparecido, pues, con esto solo, el tema de tres años de oposicion por lo ménos.

Yo quisiera que de ahora para siempre esto se restara, esto se suprimiera; siquiera sacaríamos esta ventaja de esta discusion; porque como no puede ser á un tiempo mismo que en este Ministerio no haya más voluntad ni más política que la de su Presidente, que no haya más principios, más convicciones que las de su Presidente, y que haya por otra parte Ministros dentro del Ministerio que tengan más importancia é influencia que él, y que en su lugar dirijan la política; como estas cosas no pueden existir á un mismo tiempo, será preciso que hagan de una vez la opcion los señores que tengo enfrente, y que se queden con la nueva tésis, que quizá les sea más provechosa, de que yo soy en este Ministerio una especie de cero á la izquierda, abandonando aquella tan repetida, de que todos ménos yo eran ceros dentro del Gabinete. Quizá la nueva tésis sea más socorrida; emprendámosla, y á ver cuánto tiempo dura; que si dura lo que ha durado la que me lisonjeo de dar por enterrada esta tarde, se han de ocasionar más disgustos de los que yo vine con intencion de ocasionar.

Pues no es esto solo ni mucho ménos lo contradictorio del discurso del Sr. Nuñez de Arce. Ha vuelto tambien al tema de que los males de la política actual consisten principalmente en la heterogeneidad de esta mayoría, en que esta es una mayoría de distintas procedencias, tema que francamente consideraba yo agotado; pero no es así, Sres. Diputados, y parece ser que el Sr. Nuñez de Arce ha sido correligionario toda su vida de algunos de los dignos indivíduos que veo cerca de él. (*El Sr. Nuñez de Arce:* Pero hoy estoy conforme con ellos en todo.) Con esto solo que acaba de decir el Sr. Nuñez de Arce considero ya tambien enterrada la cuestion de las procedencias y quedamos solo con la de si hoy opinamos ó no todos de la misma manera. Bueno es ir quitando cuestiones de enmedio; lo que hay es que si seguimos por este camino, va á haber que dar por perdidos tres años y medio de oposicion. (*Risas.*)

Es claro, señores; ¿quién ha podido nunca contradecir el principio de que las mayorías y los Gobiernos deben tener conformidad de opiniones? ¿Quién ha negado que la cuestion de si esta conformidad existia ó no ha sido siempre una discusion pertinente y hasta necesaria? ¿No hemos discutido esto muchas veces? No; no se han molestado con frecuencia los señores de enfrente en establecer la diferencia de opiniones entre los indivíduos de la mayoría en aquellos puntos

esenciales y permanentes en que es necesario que la mayoría y el Gobierno estén constantemente de acuerdo. Esto está fuera de toda duda, y por consiguiente no se trata ni se ha tratado de esto. Lo que muchas veces, y apelo á la memoria de todos los Sres. Diputados, apelo á la imparcialidad de todos los que me escuchan, apelo á la memoria del país, lo que muchas veces se nos ha echado en cara y se nos ha echado esta tarde misma, es que venimos de distintas procedencias. Pero S. S. acaba de decir que con tal que ahora estemos conformes, lo de las procedencias es enteramente insignificante; y siendo esto así, digo y repito que paso á otro punto.

No le ha bastado al Sr. Nuñez de Arce con presentar las grandes disidencias, las divergencias que hay á su juicio entre los indivíduos de la mayoría de las Cámaras y principalmente de esta mayoría; ha acudido á los periódicos, ha sostenido que los periódicos ministeriales no eran precisamente una orquesta; ha echado de ménos en ellos como una especie de maestro de capilla; ha supuesto que en algunos tiempos habia álguien encargado de dirigir de tal suerte todos los movimientos, todas las discusiones, todas las noticias de la prensa, que verdaderamente se representara en ella la armonía de una orquesta afinadísima. Por ventura, la música que forman los apreciables periódicos que defienden la política constitucional, ¿posee esta afinacion? ¿Quiere S. S. que al mismo tiempo que viene aquí con periódicos ministeriales que en uso de su respectiva independencia pueden manifestar distintas opiniones sobre puntos secundarios, le traiga yo los estimables periódicos que defienden la política constitucional, para demostrarle que en puntos secundarios y en algunos que no lo son, no siempre están totalmente de acuerdo?

Pues cuando quiera S. S., si es que cree que este es un debate propio para ocupar largamente la atencion de las Córtes, yo no tendré ningun inconveniente en tomar parte en él. Yo examinaré todos los números de *La Iberia*, todos los números de *Los Debates*, todos los números de *La Mañana*, y me comprometo á probar que tampoco la prensa constitucional tiene maestro de capilla ó tiene jefe de orquesta.

Pero aun cuando se tratara de disidencias en puntos de apreciacion entre los Sres. Diputados ministeriales que apoyan la política del Gobierno, ¿seria esto ahora una cosa completamente nueva, seria una cosa que no hubiera pasado en otros tiempos, que no hubiera sucedido siempre, que no sucediera ahora en otros países? ¡Ah, Sr. Nuñez de Arce! que ya sé yo de frases que han levantado más tempestades entre sus señorías que ninguno de los ataques á que S. S. se ha referido, en las filas de la mayoría ministerial.

Ya sé yo que de esos bancos salen proposiciones y afirmaciones que han de necesitar tantas y más explicaciones respectivas como puedan necesitar las mayores discordancias que se noten en el seno de esta mayoría. Y creo que en esto como en todo no puede ménos el número de establecer proporciones distintas, y siempre será más triste ser pocos y mal avenidos que ser muchos por mal avenidos que estemos.

Pero en fin, Sres. Diputados, paréceme á mí ahora encontrarme envuelto en una discusion que no es de doctrina, en una discusion de esas que pueden calificarse de personales, y no sé cómo lo hago cuando el Sr. Nuñez de Arce nos ha pronunciado aquí esta tarde un discurso tan encaminado á desenvolver los primeros principios, tan dentro de los sistemas políticos, tan lleno y tan saturado de doctrina constitucional política y administrativa, que el entrar yo aquí en debates personales, quizá constituya una especie de incongruencia.

¿Qué quiere decir S. S. al asegurar tratándose de un Gobierno á quien casi nunca se han provocado sino debates personales, que es él el que no aborda y discute las cuestiones de principios? Pues qué, ¿espera que haya perdido aquí todo el mundo la memoria? ¿Cuáles son los discursos de verdadera doctrina en que se hayan desenvuelto principios, en que se hayan traido aplicaciones de esos mismos principios á los altos y á los bajos problemas del Estado, que se han pronunciado aquí durante la presente legislatura? ¿No es verdad que por hábitos de nuestra política, que estoy dispuesto á confesar que no son de ahora, pero que por lo mismo no son producto de la actual política, es aquí mucho más frecuente entretenerse en debates de la naturaleza agradable del que hoy ha provocado el Sr. Nuñez de Arce, que no en debates de principios y de doctrinas? ¡Pues no faltaba más sino que de este defecto, de que tanto se aprovechan y en que tanto lucen su ingenio los señores de enfrente, se quisiera hacer responsable al actual Ministerio! ¿Cuáles son esos proyectos que tienen las Comisiones en cartera sin haber presentado sobre la mesa sus dictámenes, sin duda por la influencia maléfica del Gobierno? ¿Quiere citarlos el señor Nuñez de Arce? (*Varios Sres. Diputados de la izquierda*: Todos.) Ni uno siquiera.

Los dictámenes están sobre la mesa; sobre esa mesa hay suficientes proyectos de ley para discutir mucho tiempo; por consecuencia, y sin perjuicio de que ahora voy á decir por qué á pesar de estar sobre la mesa no se discuten, puedo comenzar por esta afirmacion: que no es exacto que las Comisiones tengan entretenidos semejantes proyectos de ley. Pero ¿por qué no se discuten los que están sobre la mesa? Señores Diputados, ¿es que el Gobierno opone á su discusion algun estorbo? ¿Es que el Gobierno se opone á que se aumente el número de las sesiones? ¿Es que el Gobierno impide por medio de alusiones personales, por medio de rectificaciones anti-parlamentarias, por medio de largos discursos, que los asuntos se discutan pronto? ¿Dónde está la prueba, ¡qué digo la prueba! dónde está el menor indicio de que el Gobierno se oponga á la discusion de los proyectos de ley que están sobre la mesa? El Gobierno desea su discusion; el Gobierno está resuelto á hacer cuanto sea posible para que esa discusion tenga lugar; y si esta discusion no tiene lugar, y no lo digo ahora por la necesidad de este debate, sino que he dicho muchas veces lo mismo; si esa discusion no tiene lugar, es porque la eficacia del régimen parlamentario y la buena aplicacion de los Reglamentos están, no tanto bajo la custodia de los Gobiernos, ni bajo la custodia de las mayorías, ni aun bajo la custodia altísima de la Mesa, como bajo la custodia de las oposiciones, que no exagerando sus derechos, que reprimiendo el uso de sus derechos, atemperándolos á la conciencia y á las necesidades públicas, cooperan más ó ménos segun es su voluntad al despacho de los negocios públicos.

Acábese la discusion de los presupuestos, acábense las discusiones presentes: el Gobierno no quiere más que discutir todo lo que está sobre la mesa, absolutamente todo lo que está sobre esa mesa. El Gobierno ha de estar aquí, y no propondrá á S. M. la suspension de

las sesiones de la actual legislatura mientras sea humanamente posible por la temperatura de la estacion que aquí estemos. No saldrán del banco del Gobierno reclamaciones para que se ponga coto á la discusion de las leyes que están pendientes.

Pero ¿es por ventura esto de ahora? Yo he citado un ejemplo en otra ocasion, que no tengo inconveniente en repetir: cuatro años y medio ha estado sentada en este banco la union liberal, á que el Sr. Nuñez de Arce y yo pertenecimos: ¿cuántos proyectos de ley se han votado, sobre todo de leyes políticas y administrativas? Despues de todo, en la primera época, ninguno. ¿Por qué? Porque vino aquí un proyecto de ley de imprenta que ocupó legislaturas enteras, sin más que los Sres. Diputados usaran cada cual de su derecho, que yo no discuto ni siquiera en este instante: lo que quiero es que todo el mundo tenga la responsabilidad del uso que haga de sus derechos, por completos, por absolutos que sean.

Pero usar de estos derechos como se tiene por conveniente, hacer de esta manera que el Parlamento español sea el que discute ménos sobre la tierra, hacer de suerte que nuestras costumbres parlamentarias sean las ménos eficaces que se han conocido jamás, y despues de esto inculpar al Gobierno, es una injusticia solemne.

Todo esto acontece aquí por las circunstancias extraordinarias en que el país se encuentra, y eso sin responsabilidad ya de nadie á esta hora, porque suele haber que tratar con frecuencia más número de cuestiones fundamentales que en ninguna otra parte se tratan. En ese caso, quiero decir que lo que esto contribuya á la dificultad de discutir ciertas leyes, no es imputable á nadie; será imputable á las circunstancias, será imputable á la naturaleza del país en que vivimos y á su historia política.

La ley de instruccion pública se discutirá. Lo que el Gobierno no puede hacer es anteponer la ley de instruccion pública, ni ninguna otra ley, á la discusion de los presupuestos; lo que el Gobierno no puede hacer es anteponer la discusion de esa ley á la de cualquiera otra ley económica de carácter más urgente que reclamen las necesidades imperiosas é ineludibles del país. El Gobierno está seguro de que en la preferencia con que se han de discutir las leyes estará de acuerdo con la unanimidad de los Sres. Diputados. De tal suerte está de todo punto desinteresado en la cuestion de preferencia de la discusion, que no tendria inconveniente en dejar desde este instante mismo á los señores de la oposicion todos reunidos que determinaran cuáles proyectos de ley se habian de ir discutiendo en primer lugar ó en segundo lugar, y establecieran la sucesion definitiva en que todos ellos habian de discutirse; porque aunque los hay entre ellos de grande interés, aunque en algunos va envuelta la seguridad de la Pátria, naturalmente el Gobierno está seguro de que no hay nadie en este recinto que no tenga tanto interés como el Gobierno mismo en la salvacion y proteccion de estos intereses: que de otra manera un Gobierno es claro que no podria hacer una declaracion semejante. No; aquí se discutirá en suma todo lo que la estacion permita y todo lo que quieran las oposiciones, absolutamente todo lo que quieran las oposiciones: no hay aquí presion de ninguna especie, ni el Gobierno la toleraria absolutamente de nadie, ni de clase alguna del Estado, dentro de sus legítimas atribuciones y dentro del cumplimiento de sus deberes constitucionales.

Así de una manera, como antes he dicho, agradable y amena, el Sr. Nuñez de Arce ha introducido en la discusion temas y afirmaciones que el Gobierno no ha podido ménos de discutir de la manera que yo estoy discutiendo, por más que para ello haya de separarme tambien de lo que natural y lógicamente debiera formar la especialidad del presente debate.

En cuanto á lo que ha sido objeto especial de este debate una vez dejada á salvo, completamente á salvo como debia quedar la autoridad y la independencia del Sr. Presidente de la Cámara, el Gobierno tiene que decir que no considera que aquí haya ninguna cuestion de importancia ni que tenga por sí misma más que la que el Sr. Nuñez de Arce le ha atribuido esta tarde.

No es exacto que el Gobierno vaya buscando candidatos de ninguna especie. Yo puedo afirmar aquí sin temor de que nadie me desmienta, no ya con sus lábios, ni aun con su conciencia, que no me he ocupado hasta ahora ni poco ni mucho de semejante cosa, ni el Gobierno se ha ocupado de semejante cosa, ni ninguno de sus dignos indivíduos. Si se hubiera ocupado y cuando se ocupe lo hará para aconsejar á sus amigos políticos que voten para las Vicepresidencias y para ocupar un lugar en esa Mesa personas tan dignas, personas de tanta talla, de tanta importancia como las que actualmente la ocupan, que no ceden á las que la hayan ocupado en ningun tiempo de nuestra historia constitucional.

Entramos, señores, en costumbres parlamentarias muy singulares: mientras por una parte se ha acusado á un Gobierno que jamás aborda cuestiones personales de una manera espontánea y que está siempre dispuesto á discutir principios y doctrinas, por otro lado se traen aquí á discusion hasta las cualidades y méritos personales de los indivíduos, cosa ni vista ni oida en el régimen parlamentario. ¿Qué quiere el Sr. Nuñez de Arce que le contesten las personas aludidas? (*El señor Nuñez de Arce*: ¿Quiénes son?) Los actuales Vicepresidentes. (*El Sr. Nuñez de Arce*: No es verdad: he dicho algunos candidatos.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Orden, Sr. Nuñez de Arce. No he dado á S. S. la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Por de pronto no quiero recoger la palabra que ha usado el Sr. Nuñez de Arce, porque yo, no dándole importancia, la he usado algunas veces en el sentido de que lo que se decia era inexacto. Lo único que me ocurre es que no valia la pena de censurarla para emplearla aquí como S. S. la acaba de emplear en este instante: esto es lo único que tengo que decir. Por lo demás, cuando se dice una cosa que es inexacta, se puede decir «eso no es verdad,» suponiendo naturalmente que hay equivocacion en lo que se dice: repito que en este sentido la he usado yo otras veces, y no me toca á mí despues de haberla usado censurarla, así como le tocaria á S. S. que desde esos bancos con sus amigos la ha censurado otras veces, no pronunciarla. (*El Sr. Sagasta*: Los malos ejemplos se pegan.)

No creia yo que ejemplos contra los cuales habia empleado su altísima autoridad S. S., que habia condenado y anatematizado con esa autoridad que todo el mundo le reconoce, tuviera nadie la audacia de reproducirlos, y mucho ménos tan cerca de S. S.; porque no parece sino que al recibir ese contagio tan de lejos, teniendo el antídoto tan de cerca, se tiene en más esti-

ma lo que se tiene enfrente que lo que se tiene al lado; y S. S. por la propia autoridad de jefe que tan dignamente ocupa, deberia haberse unido á mí para reprender ese exceso. (*Risas. Aplausos en la mayoría.*)

Pero en fin, puesto que el Sr. Nuñez de Arce dice que al hablar de Presidentes de poca talla y de escasísima importancia que el Gobierno se complacia en buscar, no aludia á los Sres. Vicepresidentes actuales, sino que aludia al empeño del Gobierno de colocar entre un Presidente dignísimo, único al cual ha excluido á todo esto de una manera expresa el Sr. Nuñez de Arce, y de Vicepresidentes tambien dignísimos, un Vicepresidente que no lo fuera, una vez que S. S. atribuia al Gobierno este singular propósito sin más alcance, sin más intencion, y ya sin temor de contagiar más á S. S. puesto que lo está, tengo que decirle que no es verdad. (*Risas.*)

El Gobierno no ha buscado á nadie, como antes he dicho, ni más alto ni más bajo, ni de más importancia ni de ménos importancia; el Gobierno no ha buscado á nadie, absolutamente á nadie; el Gobierno no ha estado aquí llamado tampoco ni á defender ni á abandonar á nadie; el Gobierno conoce sus deberes y constantemente ha profesado aquí la independencia absoluta de la Mesa de la Cámara, su profundo acatamiento á las disposiciones de la Mesa de la Cámara, y jamás ha tratado de cuestiones que á la Mesa afecten poco ó mucho, sino para sostener y para mantener su autoridad como lo ha hecho esta tarde. Cuando alguna vez, no como tal Gobierno, no como individuos del Gobierno, sino como Diputados, algunos de los actuales Ministros han tomado parte en discusiones que se referian á la Mesa, lo han hecho con la protesta de que el Gobierno absolutamente tenia nada que ver con lo que realizara la Mesa, con lo que la Mesa acordara, con los aciertos que toda junta tuviera, con los errores si los cometia, con las disensiones que en ella pudieran ocurrir si acaso ocurrian, con nada, en una palabra, de lo que pudiera afectar á la independencia absoluta y á la dignidad de los señores que componen la Mesa del Congreso.

¿Cuándo ni cómo se ha mezclado el actual Gobierno en esta cuestion? ¿Cuándo se ha mezclado en las relaciones de la Mesa y en las relaciones de los Sres. Diputados de la mayoría ó de la minoría? No tocaba eso ni poco ni mucho al Gobierno. Si aquí se hubiera ventilado una cuestion política; si aquí de cualquier manera hubiera estado comprometida la personalidad política á quien se ha aludido, como Gobierno y como amigo nadie se me hubiera aquí antepuesto á su defensa, si por ventura la necesitara. Pero si no se trata de política, si no se trata de nada que afecte á la mayoría como mayoría, si no se trata más que de las relaciones de los individuos de la mayoría unos con otros: y cuando se trata de una mala inteligencia de la naturaleza de la que aquí hubo, en eso el Gobierno no tenia más que un altísimo deber, que ha cumplido, y ese altísimo deber era guardar un profundo silencio, silencio triste, pero al fin silencio, porque silencio era lo que le pedia su deber.

Tal vez (no acuso de esto á los señores que tengo enfrente; los tengo por demasiado leales para eso), pero tal vez se hubiera querido que el Gobierno, mezclándose en cuestiones interiores de la Cámara, como tal Gobierno, se extralimitara de sus deberes y se colocara en una posicion que pudiera á su tiempo merecer la censura de los que profesan un respeto escrupuloso al régimen parlamentario. No son tan nuevos en este género de lides los actuales Ministros, que pudieran caer en ese lazo.

El Gobierno ha dejado, pues, que un pequeño incidente, sin la menor importancia á su juicio, se desenvolviera; el Gobierno ha llevado su reserva hasta no decir, porque no tenia para qué decirlo, si creia fundadas ó no ciertas actitudes, si habia habido aquí razon ó no para ciertas cosas; y ha oido en silencio y ha presenciado con aparente indiferencia tambien todo lo que acerca de este particular ha acontecido. Si no hubiera sido por mis deberes de Gobierno; si yo no hubiera sido Gobierno, sino simplemente Diputado de la Nacion, quizá otras cosas hubiera dicho aquí, y quizá hubiera manifestado aquí opiniones totalmente contrarias á ciertas opiniones, que, si no se puede decir que hayan totalmente prevalecido, han quedado por lo ménos como aceptadas en esta Cámara. Pero como no era un simple Diputado, no tenia el derecho de mezclarme en esas cosas, y no me he mezclado. (*Rumores y risas en los bancos de la minoría.*)

Y como no quiero que sobre esta declaracion quede la menor duda, me apresuro á declarar que lo que, si yo hubiera sido un simple Diputado hubiera hecho, es contradecir afirmaciones y puntos de vista y declaraciones que han sido muy apoyadas en los bancos de enfrente. No tengo obligacion de entrar en ese debate, y no entraré (*Nuevos rumores en dichos bancos*); me basta salvar mi voto. (*El Sr. Linares Rivas dirige algunas palabras al orador.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Orden, Sres. Diputados; ruego á SS. SS. que no interrumpan al orador.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): No soy tan sordo que necesitara semejante indicacion; estaba oyendo á SS. SS., que no conferencian en voz tan baja que no sean oidos desde aquí; pero antes de hacerme cargo de las palabras que pronunciaban en voz baja, naturalmente he querido darles tiempo para que hicieran un cambio completo de impresiones, y por eso me he apresurado á hacer la declaracion.

Cualesquiera que fueren mis opiniones sobre ciertos hechos, despues de acontecidos los hechos á que me refiero, casi es inútil decirlo, creo que el Sr. Presidente de la Cámara se condujo en aquel lance, como siempre se conduce, con el más alto deseo de concordia, con la más patriótica voluntad, y haciendo grandísimos servicios á todos, para que una cuestion mínima no tomara proporciones que no debiera tomar; pero esto que es plausible, esto que es digno de altísima alabanza en el Sr. Presidente, esto que impulsó al Gobierno á guardar el silencio que guarda, á mí como Diputado no me hubiera obligado á observarlo. (*Varios Sres. Diputados de la minoría constitucional*: Eso es un voto de censura al Sr. Presidente.) Es inútil esa insinuacion, porque el Sr. Presidente de esta Cámara sabe bien lo que es censura y lo que no lo es; y así como sabe que es censura lo que SS. SS. no quieren que lo sea, verbi gracia esta proposicion, sabe tambien que yo ni de pensamiento puedo censurarle, no ya como Presidente, que no acostumbro á censurar á ningun Presidente, pero ni como amigo, que lo soy suyo de corazon: y como sabe eso, es completamente inútil toda la malicia, más ó ménos ingeniosa, que quieran poner SS. SS. en este incidente.

Y paso al último asunto que ha movido al Sr. Nuñez de Arce á pronunciar su ingenioso discurso de esta

tarde.¿Qué ha querido lograr con él S. S.? No censurar al Sr. Presidente, aunque le haya censurado, porque ya lo ha dicho, y basta que S. S. lo diga; lo habrá censurado indeliberadamente, y por tanto, no se ha propuesto eso.

Lo que S. S. se ha propuesto no es tampoco, aunque despues, arrastrado por las olas de su fecundo ingenio, se haya atrevido á eso y á mucho más, disertar sobre todos los puntos de la política del actual Ministerio. Lo que concretamente se ha querido proponer S. S., y creo que con efecto se lo ha propuesto, es crear al Gobierno una dificultad, obligándole á influir con el Presidente de la Cámara para que se sirva poner cuanto antes al órden del dia la eleccion de un Vicepresidente. Paréceme que en esto he reflejado con exactitud los propósitos de mi amigo particular el Sr. Nuñez de Arce. Pues bien, el Gobierno debe declarar que tan pronto como en uso de su independencia y de su dignidad el Presidente de esta Cámara tenga por conveniente poner este asunto al órden del dia, el Gobierno presentará á la mayoría, á sus amigos, su candidato para la primera Vicepresidencia; y por lo tanto se verificará. Y el Gobierno tiene que añadir que ni esta ni mayores batallas le han podido intimidar hasta ahora, y que ménos deben intimidarle al presente, porque siquiera no sea más que por el tiempo que lleva, ha de encontrarse algun tanto curado de espanto; el Gobierno abordará esa cuestion, que ciertamente no se le habia ocurrido, hasta que ha oido á personas de la importancia del Sr. Nuñez de Arce emplear en ella su ingenio, que reflejara el interés y la importancia que se le atribuye.

No desconoce el Gobierno, ¿cómo ha de desconocerlo por las lecciones de los Gobiernos que le han precedido, y con el ejemplo de todas las mayorías anteriores á esta mayoría? que es fácil por compromisos personales, por móviles personales, producir alguna perturbacion en la candidatura que aquí se presente. ¿Cómo ha de desconocerlo eso el Gobierno? El Gobierno ha conocido aquí Ministros que han gobernado cuatro años y medio, y al primer año han tenido de esta clase de chascos en el fondo de la urna, sin que por eso se perturbara en lo más mínimo su importancia constitucional y parlamentaria. Los Ministros actuales son bastante antiguos en este género de luchas para no haber visto esto en todo régimen y de toda suerte que se haya dirigido la nave de la política; y por consecuencia, no están ya en el caso de extrañar ni que en las elecciones anteriores haya habido votos de la mayoría distraidos, ni que en una eleccion posterior pudiera semejante ejemplo repetirse. Lo que la mayoría sabe bien, y lo sabe sin que el Gobierno se lo diga, es, que toda cuestion, pero más una cuestion en que toman parte como en la de Vicepresidentes las oposiciones, es siempre una cuestion de Gabinete, una cuestion de vida ó muerte para un Gobierno constitucional. Lo que la mayoría sabe sin que el Gobierno tenga que decírselo es, que pueden hacerse de estos juegos políticos delante de los enemigos, cuando no se les atribuye importancia; pero cuando se les atribuye la importancia que al presente, de ellos depende y debe depender la suerte entera de la política. El Gobierno, pues, lejos de retroceder, adelantará si es preciso, puesto que aquí quiere darse la batalla.

Toman demasiado la frase al pié de la letra, porque como he dicho antes, unos á otros se la repiten frecuentemente, los que creen que el actual Gobierno tiene inmoderado deseo de permanecer en el poder. Tengo una vida política demasiado larga para que debiera esperar de mis adversarios la justicia de creer que soy incapaz de estar siquiera un instante en el poder mientras no pueda estar en él con toda la dignidad que necesito para ejercerle. Perdonadme siquiera ahora, si es soberbia, que tenga esta soberbia, que más que soberbia no es otra cosa que los primeros rudimentos de la dignidad. Nunca, de amigos ni de adversarios toleraria jamás imposicion ni situacion que me imposibilitara la libertad que necesito para dirigir con éxito los negocios públicos. Decid que ésta es una mayoría estéril, despues de haber visto elaborarse en su seno las mayores cosas que ha visto una mayoría jamás; decid que el Gobierno es impotente y que no sabe vencer los obstáculos, cuando el Gobierno ha venido á dominar los mayores obstáculos que quizás Gobierno alguno ha encontrado en su camino jamás. Decidlo en buen hora, puesto que no es lo mismo afirmar que probar en este género de cosas, y puesto que sobre todos nosotros existe al cabo el juicio imparcial y definitivo del país.

Lo que á la larga no podreis decir, porque las pruebas vendrán siempre demasiado pronto para desengañaros, y lo que nadie podrá afirmar nunca es que nosotros nos mantengamos en el poder un dia siquiera sin todas las condiciones necesarias para vencer esos mismos obstáculos que se niega que podamos vencer, y que nosotros sabemos que con el apoyo verdadero de las Cámaras y la confianza de S. M. el Rey hemos vencido muchas veces. Pero el Gobierno no estaria en el poder un dia siquiera, y así lo ha confesado aquí frecuentemente en altas voces, si no pudiera vencer esos obstáculos, si en lugar de contar como cuenta con la adhesion, con el apoyo, con la conviccion de la gran mayoría de las Cámaras, no tuviera más que el apoyo que tan equivocada y tan injustamente supone el señor Nuñez de Arce; es decir, el apoyo vario, anárquico, veleidoso, insuficiente, que S. S. con gran calor dramático, pero con poquísima realidad histórica, nos ha pintado esta tarde. (*Bien, bien.*)

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**. Es singular, Sres. Diputados, el discurso que ha pronunciado el Sr. Cánovas del Castillo, que me ha producido un efecto idéntico al efecto que el mio ha causado á S. S. Digo mal, mucho mayor, porque para S. S. el mio ha sido agradable, y para mí el de S. S. ha sido chistoso.

Acusábame el Sr. Cánovas del Castillo de haber incurrido en muchas contradicciones, y hasta en este mismo terreno S. S. me ha dejado muy atrás. Lamentábase, y voy á empezar por lo último, de que yo emplease las que él llamaba con excesiva cortesía galas de mi ingenio en dar importancia á una cuestion baladí, y á renglon seguido S. S. la declaraba cuestion de Gabinete. Este es el sistema de siempre, y ya lo esperaba: no me ha cogido por tanto de sorpresa. ¿Pues ha habido alguna cuestion en este sitio, por insignificante que haya sido, hasta las económicas, que S. S. no haya declarado de Gabinete? ¿Cómo si no habria podido sostener un solo instante la más aparente que real cohesion de esta mayoría?

Haga S. S. esta declaracion estereotipada en otra cuestion, en esta no, para que veamos hasta qué pun-

to le obedece esa mayoría; y tenga siquiera una vez en cuenta que los Gobiernos fuertes y vigorosos, aquellos que tienen verdadera confianza en las huestes que los siguen no necesitan declarar á cada paso las cuestiones de Gabinete: los que sinceramente los defienden saben sin que se lo digan y por instinto cuáles son.

El Sr. Cánovas del Castillo ha empleado tambien su admirable facundia en demostrar que la proposicion por nosotros presentada era un voto de censura contra el Sr. Ayala; han sido inútiles las explícitas y terminantes manifestaciones que he hecho sobre este punto: á pesar de todo y por encima de todo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros quiere que sea voto de censura y lo será; pero ¡extraño contrasentido! Yo que en concepto de S. S. presento de voto de censura contra el Sr. Ayala, estoy conforme con lo que hizo, y S. S. que le defiende tiene distinta opinion. ¡De buena se ha librado el Sr. Presidente de la Cámara con que el señor Cánovas estuviera sentado en ese banco! Que sí estuviera sentado en uno de éstos como simple Diputado le habria dado un voto de censura, porque su opinion es completamente contraria á la del Presidente de la Cámara; lo ha declarado así, y no ha ocultado su pensamiento. Su señoría ha roto el prudente silencio que hasta ahora habia guardado, y por él mismo sabemos en la ocasion en que califica de voto de censura nuestra proposicion incidental que no está conforme con lo que ha hecho el Presidente del Congreso, que le desautoriza, y le hubiera combatido á no sentarse en el banco ministerial. Ya sospechábamos nosotros que el Presidente del Consejo estaba de acuerdo con el señor Silvela; pero bueno es que lo haya confesado. ¿Os extrañareis, pues, de que mi profecía se realice, y de que apenas se cierre este período legislativo entre el señor Silvela, por vía de desagravio, en la futura é irremediable modificacion ministerial?

Su señoría me ha acusado injustamente de haber dirigido ataques personales. Yo he tratado á todo el mundo con profundo respeto. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: He dicho que S. S. ha hecho un discurso de cuestiones personales, no de ataques personales.) Me conviene, sin embargo, hacerá este propósito una declaracion. Poco dueño de mi palabra, no sé si habré pronunciado, aunque creo que no, algunas que no hayan respondido exactamente á mi pensamiento, y de las cuales pudiera deducirse algun juicio desfavorable, y por lo tanto injusto, contra los dignísimos Sres. Vicepresidentes de la Cámara. Reciban si así ha sido mi franca y espontánea explicacion, y sepan que no podia caber la intencion de ofenderlos en quien como yo á todos considera y á alguno profesa antigua y leal amistad. Referíame á los candidatos innominados que pueden salir del seno de la mayoría, á aquellos cuyo nombre no se ha dicho, porque si se hubiera dicho su nombre me habria abstenido de calificarlos; estimo demasiado mi dignidad para ofender la ajena.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha intentado contestar á los cargos que he dirigido á ese Ministerio, no defendiéndose, sino atacando con notoria injusticia á las oposiciones. De las palabras de su señoría parece desprenderse que estas minorías, modelo de prudencia, que no han perturbado jamás el órden de los debates, son, sin embargo, responsables de que el Congreso no haya discutido todavía los proyectos de ley que ha presentado el Gobierno. ¿Cuándo, cómo, en qué ocasion hemos suscitado nosotros dificultad alguna respecto de estas discusiones? Nos ha manifestado el señor Presidente del Consejo que perdíamos el tiempo en debates personales y que rehuíamos las discusiones de principios. ¿Cuándo, cómo, en qué ocasion las hemos rehuido? Se ha provocado discusion sobre leyes importantes, y en ellas hemos intervenido; ha venido la contestacion al discurso de la Corona, y en ella hemos tomado parte; si no hemos planteado más cuestiones de principios, es porque no habiendo materia sobre qué fundarlas, habria sido suscitar un debate de Ateneo; traed proyectos de ley que den motivo para plantearlas, no en el terreno de las abstracciones, sino en el de la práctica del gobierno; traedlos y vereis si las planteamos. ¿No hemos discutido la ley de instruccion pública, que ha dado orígen á debates doctrinales, y que, como he dicho ha quedado muerta por la unanimidad algun tanto disimulada de esta mayoría?

Pero, en fin, si otras leyes no han venido, y demostrado está que no hemos contribuido nosotros á evitar que vinieran, ¿quién es el responsable de que no hayamos entrado en los debates que echa de ménos el señor Presidente del Consejo de Ministros? ¿Lo seremos nosotros ó lo será el Gobierno que ha abierto la legislatura actual tan tarde, siguiendo su antigua costumbre, porque no es ésta la primera vez que ha retrasado el cumplimiento del precepto constitucional, embarazando la reunion de las Córtes hasta última hora, sin duda para que bajo la presion del calor pasaran sin obstáculo, merced al cansancio de todos, leyes importantísimas que de otra suerte habrian sufrido detenido exámen y vigorosa impugnacion? Ya que tantas veces cita el Sr. Presidente del Consejo el ejemplo de la union liberal, ¿por qué no ha imitado la conducta de aquel partido, tan amante de las prácticas parlamentarias, que tenia reunidas las Córtes todos los años desde Noviembre á fines de Junio, y daba tiempo para que se discutiesen todos los asuntos, sin precipitacion y sin necesidad de que se celebraran sesiones dobles ó sesiones interminables como ahora? Esto qúe entonces se hacia, debia hacerse en la ocasion presente con doble motivo, porque no podrá negar el Gobierno que aun cuando legalmente no hayan recibido este carácter las actuales Córtes, tienen hasta cierto punto una mision constituyente. Despues de haber votado la Constitucion, como no habeis tenido prisa alguna en traer al Parlamento las leyes complementarias, resulta que estamos viviendo en plena dictadura: no hemos discutido la ley de reuniones públicas, ni la de asociaciones, ni la de imprenta; ninguna de las libertades necesarias está garantizada por las leyes: todas están á merced y al capricho del Gobierno y de sus delegados en provincias, que ciertamente abusan á su antojo de sus extraordinarias y anticonstitucionales facultades.

Dice el Sr. Presidente del Consejo que no duermen en las carpetas de las Comisiones muchos proyectos de ley: voy á permitirme leer la relacion del número considerable de ellos sobre los cuales no ha recaido dictámen: el proyecto de ley sobre procedimientos contencioso-administrativos, el de modificacion de los recargos que establece la ley de Diciembre de 1869 sobre cuotas de los contribuyentes morosos, el de Código rural, el que regula el trabajo de los niños, el del Estado Mayor del ejército, el de Código penal militar, el de reglamento de la Real y militar órden de San Hermenegildo, el de incompatibilidades y casos de reeleccion, el de fuero de guerra, el de emision de obligaciones por las empresas de ferro-carriles, el de asociaciones internacionales, el de jurados mistos

de fabricantes y obreros, el de suplemento de crédito para la fortaleza de Isabel II de Mahon, el de empréstito de Cuba, el de comparecencia ante los tribunales de justicia de España de las sociedades comerciales francesas, el de reforma de la ley de enjuiciamiento civil, el de asimilacion de los funcionarios del Ministerio de Gracia y Justicia á los de la carrera judicial, la constitutiva de ejército, y otros muchos que no cito por no ser demasiado prolijo. ¿Le parecen todavía pocos á S. S.? Hay además que contar el proyecto de imprenta, que no está señalado para el órden del dia como el Sr. Presidente del Consejo ha supuesto, sin duda mal informado. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No lo fijo yo.) Pero S. S. ha dicho que éste y otros proyectos estaban señalados para el órden del dia, y que si no se discutian era por culpa nuestra, y en esto, como en otras muchas cosas, está S. S. equivocado. No quiero hacerme cargo de algo que ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros calificando de grave injuria algunas sencillas indicaciones mias respecto del Sr. Ayala. Unicamente me concreto á preguntar á S. S.: ¿cuándo, cómo he podido yo ofender al Sr. Presidente por decir que ha procedido con completa generosidad amparando al Gobierno y á la mayoría en la cuestion de la vicepresidencia vacante? ¿Cómo podrá S. S. sostener semejante aserto? Y concluyo diciendo que es inexacta la afirmacion de que yo haya tratado de injuriar en lo más mínimo al señor Ayala, porque consideraciones de distinto órden, unas políticas y otras personales, me vedaban hacerlo en esta ocasion.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): He pedido la palabra para decir muy pocas. En primer lugar, que las imaginadas contradicciones que el Sr. Nuñez de Arce me atribuye son por el estilo de la de que despues de haber declarado que la cuestion que se trataba en su fondo era una cuestion baladí, le daba las proporciones de una cuestion de Gobierno.

Sobre este punto lo que hay es que el Sr. Nuñez de Arce y yo no estamos, por ejemplo, de acuerdo en la teoría parlamentaria y constitucional, y yo, respetando mucho la de S. S., no puedo ménos de quedarme con la que yo profeso, en el caso de que S. S. persista en la suya. Mi opinion parlamentaria es que siempre y en cualquier momento en que las oposiciones quieren declarar una cuestion, sea la que quiera, pequeña ó grande, cuestion digna de medir sus fuerzas con el Gobierno y de saber si éste tiene la confianza de una Cámara, el Gobierno debe aceptar allí la cuestion, sin cuidarse de si es grande ó pequeña la cuestion misma; y afirmo que esta es la opinion de todos los hombres parlamentarios, que se ha profesado aquí distintas veces y que la he visto profesar en todas partes. Todo Gobierno escrupulosamente parlamentario examina dónde las oposiciones le quieren presentar las batallas; puede creer que no es una cuestion á propósito para ello, que la cuestion no merecia ese honor. ¿Pero quiere una oposicion determinada medir la confianza que un Gobierno tiene dentro de una Cámara sobre tal cuestion por pequeña que sea? Pues el deber parlamentario de todo Gobierno es aceptar allí la batalla y darla.

No hay contradiccion en esta opinion, porque la he profesado siempre. De suerte que muchas veces me encontrará el Sr. Nuñez de Arce en este camino. Mientras las oposiciones no traten de medir la confianza que el Gobierno merece á la Cámara, entonces hay muchas cuestiones que los Gobiernos pueden y deben dejar libres y no deben poner interés en hacerlas de Gobierno; y hay otras de importancia, pero que no siendo de una importancia que obligue á hacer triunfar sus opiniones, pueden muy bien quedar á la discrecion de la Cámara; pero tan pronto como una cuestion, sea la que sea, revista en los lábios de los Sres. Diputados los caractéres de una cuestion ministerial, al Gobierno no le toca juzgar si es fundada ó infundada, no le toca más que aceptarla si es un Gobierno parlamentario.

He querido fijar esto, porque puede ocurrir algunas veces todavía durante mi vida política y conviene que esto se sepa. Hay muchísimas cuestiones acerca de las cuales, mientras sobre ellas no se presente la opinion parlamentaria de una minoría encaminada á querer probar en aquel caso especial la confianza que el Gobierno merece á la Cámara, el Gobierno podrá permanecer indiferente; pero tan pronto como en una cuestion una minoría manifiesta esta sospecha y quiere probar si el Gobierno tiene ó no esta confianza, el Gobierno acudirá á demostrar si la tiene ó no la tiene; no hay, pues, contradiccion.

Tampoco podrá persuadir á nadie el Sr. Nuñez de Arce de que ha podido haber de mi parte la menor censura al Presidente de esta Cámara, á quien respeto profundísimamente y á quien estimo lo que no tengo necesidad en este instante de decir, ó más bien de repetir. Cada cual ha cumplido aquí con su deber, porque aquí todos los deberes no son idénticos. Los señores Diputados, cada uno de por sí ha tenido el deber y el derecho de apreciar hechos que aquí acontecieron; cada uno de por sí ha podido apreciar cuál era el derecho y el deber de los Diputados aislados, y en esa hipótesis hablaba yo. El Gobierno (y dejo al Sr. Presidente de la Cámara para lo último, por lo mismo que aquí dentro es más alto), el Gobierno tenia otro deber; el de no intervenir en una cuestion interior de la Cámara. El Sr. Presidente tenia otro que ha cumplido dignísimamente, que era colocarse entre todos y sobre todos y mantener la paz y la concordia de esta Cámara en bien del sistema parlamentario y de las instituciones representativas. Cada cual tenia su deber muy marcado; pero ¿cuáles lo han cumplido? Yo he cumplido el mio como Gobierno, que era la más profunda abstencion.

¿Se quiere que ni siquiera pueda decir que si hubiera sido Diputado tal vez hubiera hecho otra cosa? Pues á eso no me puedo prestar, porque entonces hubiera usado del derecho que sin duda han usado todos los Sres. Diputados.

Por último, yo no he dicho si los asuntos estaban ó no al órden del dia, porque no era de eso de lo que el Sr. Nuñez de Arce habia tratado. Además, yo tampoco hubiera hablado de eso, porque es de las atribuciones de la Mesa, y yo no tenia para qué intervenir en ello, ni en poco ni en mucho, porque no tengo derecho para hacerlo. Yo no he hablado, pues, del órden del dia. El Sr. Nuñez de Arce ha dicho que dormian en las Comisiones los asuntos más graves, y yo he contestado que los asuntos graves que hace tiempo hayan venido al Congreso no están detenidos en las Comisiones, y que se ha dado dictámen sobre muchos muy importantes, por ejemplo, el de imprenta, que si no se ha puesto al

órden del dia es porque habia pendientes otros asuntos urgentes. En todo caso, lo cierto es que eso no depende de mí, y que yo no puedo tener intervencion en que se ponga ó no se ponga al órden del dia un asunto.

Despues de todo, la verdad es que el Gobierno no puede tampoco intervenir en que las Comisiones dén más pronto ó más tarde su dictámen. Cierto es que habiendo en ellas indivíduos de la mayoría, podria el Gobierno influir para que dieran sus dictámenes; pero ahora no ha podido ni debido tener lugar eso, porque las Comisiones cumplen sus deberes, y todas ellas han dado su dictámen ó le tienen preparado para cuando se pueda discutir.

Y no me queda más que decir sino que van á cumplirse cuatro meses desde que empezó la presente legislatura, que durará próximamente cinco meses, y que legislaturas más largas que ésta no se acostumbran en ningun país parlamentario.

El abuso de que yo me he quejado no es verdaderamente aplicable á la proposicion. Yo procuro no ser injusto, y he dicho que en general tenemos aquí un sistema de discutir que no abrevia los debates, que abusamos de las rectificaciones y de las alusiones, que hablábamos tanto, por decirlo así, que las Cámaras españolas eran las que ménos discutian. Y dicho esto, he dicho tambien que tarde ó temprano, no por la actual mayoría, no por el actual Gobierno, tendria que buscarse algun remedio, remedio que no podremos poner si entre todos, mayorías y minorías, no se hace lo que se debe para lograr el provecho comun de todos.

Al hacer esta manifestacion, he dicho que para que las leyes se discutan no basta que quieran las mayorías, no basta que quiera la Presidencia misma; es necesario que quieran tambien las oposiciones, y haciendo todo el mundo lo que le corresponde, es como se discuten con facilidad. Al decir esto no he hecho más que enunciar una verdad elemental, sin dirigir la menor inculpacion ni el menor ataque á los dignos indivíduos de la minoría constitucional. No tengo más que decir.

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Pocas palabras voy á pronunciar, porque la hora es avanzada, y además porque estoy fatigado. Diré tan solo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que á pesar de los vicios que S. S. lamenta en los Parlamentos españoles, las discusiones estarian más adelantadas de lo que están, y algunos proyectos de ley no dormirian en la Secretaría si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hubiera convocado esta legislatura en tiempo oportuno, y si además no hubiera reducido la pasada al breve espacio de dos meses, dejando de tener reunidas las Córtes precisamente en aquellas circunstancias en que era más necesario discutir las leyes que acabaran de organizar el país, el cual, despues de dos años de promulgada la Constitucion, todavia no está definitivamente organizado.

Y como no quiero prolongar el debate, termino haciendo una declaracion. Nosotros hemos planteado una cuestion reglamentaria, que el Gobierno ha convertido como de costumbre en cuestion de Gabinete; y como no queremos prestarnos á los propósitos de S. S., como además queremos evitar á la mayoría el trabajo estéril de una votacion, convencidos como lo estamos por la experiencia de que nos abrumaria con su número, retiro la proposicion, suplicando de paso al Sr. Presidente de la Cámara que cumpla cuanto antes los preceptos reglamentarios.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): El Gobierno no ha tenido ocasion de declarar cuestion de Gabinete esta cuestion hasta ahora. De lo que se trataba era de la batalla que se ofrecia al Gobierno para el dia en que se verificara la eleccion vicepresidencial, suponiendo que el Gobierno no se hallaba con fuerzas para arrostrar esa batalla; y decia yo que desde el instante en que se le diera ese carácter por las oposiciones, el Gobierno haria esa batalla cuestion de Gabinete. Esto he dicho, y me importa restablecer el sentido de mis palabras.

Ahora bien, ¿se trata de la proposicion actual? Pues respecto á la proposicion actual el Gobierno no tiene que decir que es cuestion de Gabinete; lo que dice es que está dispuesto á apoyar siempre al Presidente de esta Cámara, porque cree que es lo que le corresponde, y por consiguiente, que apoya con todas sus fuerzas, con toda su influencia, con todo lo que de él dependa, con todo su porvenir si necesario fuere, la dignidad del Presidente de la Cámara.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Queda retirada la proposicion del Sr. Nuñez de Arce.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se ha presentado sobre la mesa una nueva proposicion, de que va á dar lectura un Sr. Secretario.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Dice así:

«Los Diputados que firman hacen suya la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva acordar que en el primer dia hábil se proceda á la eleccion de la primera Vicepresidencia vacante por renuncia del Sr. D. Francisco Silvela.»

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1878.=Felipe Gonzalez Vallarino.=Ricardo Alzugaray.=Alberto Bosch.=Antonio María Fabié.=Gonzalo Segovia.=Pascual de Liñan.=Antonio Hernandez y Lopez.»

El Sr. **GONZALEZ VALLARINO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ VALLARINO**: Señores Diputados...

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra. (*Rumores, grandes murmullos.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): ¿Para qué, Sr. Sagasta.

El Sr. **SAGASTA**: Para una cuestion de órden; para suplicar á la Mesa que tenga presente que esa proposicion es indiscutible y que no se puede votar porque en ella no se pide nada, absolutamente nada. Se hace simplemente una declaracion. Si les gusta á esos señores la proposicion que se acaba de retirar, que se la guarden, que se la metan en el bolsillo. (*Auméntanse los rumores en todos los lados de la Cámara; muchos Sres. Diputados pronuncian palabras que no se perciben en medio de la confusion. El Sr. Presidente reclama con frecuencia el órden, y al cabo de algun tiempo consigue calmar algun tanto los ánimos.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Orden, Sres. Diputados; yo ruego á todos que guarden silencio. Señor Sagasta, no ha entrado S. S. en la cuestion de órden. Retirada una proposicion, se ha presentado otra y es preciso resolver acerca de ella.

El Sr. **SAGASTA**: Señor Presidente, pido la palabra para plantear la cuestion de órden.

El Sr. **GONZALEZ VALLARINO**: Estando en el uso de la palabra un Diputado, ¿con qué derecho se le interrumpe?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Orden, señores; solo el Presidente puede conceder la palabra.

El Sr. **SAGASTA**: Yo la pido solo para una cuestion de órden.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S. solo para una cuestion de órden.

El Sr. **SAGASTA**: Yo deseo hacer posible la prolongacion de este debate y la votacion que con tanto ahinco y empeño desean los señores de la mayoría en favor del Gobierno, que ha hecho cuestion de Gabinete una cuestion completamente reglamentaria, sobre la cual la minoría no queria más que el cumplimiento del Reglamento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Su señoría ha pedido la palabra para una cuestion de órden, y entiendo que está fuera de la cuestion.

El Sr. **SAGASTA**: Voy á demostrar, Sr. Presidente, que si nos separamos ahora del Reglamento como nos hemos separado antes, no vamos á poder continuar, y esto solo puede traer los inconvenientes de haber perdido toda la sesion de la tarde y de perder otras muchas sesiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Dispense S. S.: la Mesa no puede aceptar otros procedimientos que los que el Reglamento determina, y no se ha separado en nada de él. Si S. S. entiende que puede haber aquí una cuestion de órden, puede explicarla; de otro modo, tengo que dar la palabra al Sr. Gonzalez Vallarino.

El Sr. **SAGASTA**: Quiero evitar que el Congreso cometa una anomalía, porque si votais esa proposicion vais á votar un absurdo, y yo proponia á la Mesa el medio de salir de este absurdo. ¿Qué pide el Sr. Vallarino, que parece que es el encargado de hacer esta clase de proposiciones? *(El Sr. Vallarino:* Pido la palabra para una alusion personal). ¿Pide algo? No, dice sencillamente que hace suya una proposicion retirada. Pues buen provecho le haga á S. S. la proposicion que tanto le gusta, y guárdesela en el bolsillo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Dispense el Sr. Sagasta; le he concedido la palabra para una cuestion de órden. Me remito á la prudencia de su señoría, y le ruego que considere si no seria un funesto precedente el que continuara usando de la palabra en el sentido en que lo está haciendo, y si el Presidente no incurriria en responsabilidad dejándole continuar.

El Sr. **SAGASTA**: Voy á plantear la cuestion de órden, Sr. Presidente. ¿Cree S. S., examinando la proposicion que se quiere votar, que es admisible por la Mesa? ¿Sí ó no?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Va á darse cuenta de una nueva proposicion que se ha presentado sobre la mesa.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Dice así:

«Pedimos al Congreso se sirva declarar que *no há lugar á deliberar* sobre la proposicion del Sr. Vallarino.

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1878.=Práxedes Mateo Sagasta.=Antonio Navarro y Rodrigo Aureliano Linares Rivas.=Víctor Balaguer.=Luis de Rute.=José Polo.=Cándido Martinez.»

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo). Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Se repite hoy al parecer una cuestion que por los precedentes y por el acuerdo del Congreso quedó resuelta no hace mucho; y aun en este instante por una mala inteligencia, excusable en todo el mundo, parece como si se tratara de suscitar una cuestion hace mucho tiempo resuelta por el Congreso, y por cierto con intervencion mia casualmente.

Empiezo por lo último. No es posible sin que se haya apoyado una proposicion presentar la de no há lugar á deliberar; sobre esto pediria los acuerdos del Congreso, porque precisamente yo tuve el honor de tomar parte en uno, y demostré que siendo el derecho de presentar proposiciones incidentales un derecho mediante el cual todo Diputado podia tratar la cuestion que tuviera por conveniente, si admitiéramos el precedente de que pueden las proposiciones de no há lugar á deliberar introducirse antes de que se apoyara la proposicion incidental, se haria ineficaz la iniciativa de los Diputados, de suerte que sacrificaríais el derecho que hoy os da el Reglamento.

Francamente, señores, esto me parece evidente; esto que digo en este instante es el derecho de las oposiciones. Las oposiciones tienen el derecho de apoyar todas las proposiciones incidentales que quieran, y hasta que estén apoyadas no se puede introducir la proposicion de no há lugar á deliberar, porque si se introdujera antes por cualquier indivíduo de la mayoría, se ahogaria la voz del Diputado que quisiera apoyar la proposicion. De modo que el derecho de apoyar la proposicion incidental quedaria completamente anulado desde el instante en que se diera cuenta de la proposicion de no há lugar á deliberar. Esto, Sres. Diputados, es incuestionable, y lo digo únicamente en defensa del derecho de los Diputados á apoyar sus proposiciones incidentales. Así que esté apoyada una proposicion incidental, puede presentarse la de no há lugar á deliberar, y entonces ésta se apoya y ésta se vota. En cuanto á hacer suyas siete Diputados las proposiciones que presenten otros, sobre esto se encontrarán muchos casos; casos en que hubo de intervenir el Sr. Olózaga, que ha pasado por mucho tiempo á juicio de amigos y de adversarios por el maestro y por el consultor necesario en materias de Reglamento.

Se trajo aquí el precedente de que siendo Presidente el Sr. Olózaga se habia hecho lo mismo que en la discusion que hubo no há mucho tiempo, y en la que ha habido esta tarde, es á saber: hacer suya los indivíduos de la mayoría una proposicion retirada y votarla. Inconveniente no hay ninguno, una vez admitida la fuerza de este precedente confirmado por el Congreso. ¿Por qué? Porque la mayoría votará en contra, y si la proposicion es rechazada, no continuará la discusion, porque no se tomará en consideracion. Si la proposicion de no há lugar á deliberar se apoya, habrá un discurso más; pero en último término tampoco se podrá prolongar la discusion.

Por último, señores, me conviene volver á decir, porque sin duda el Sr. Sagasta no me ha oido, que yo no he hecho cuestion de Gabinete esta proposicion, ni

la he convertido en cuestion política, ni de aprobacion de la política ministerial. He dicho lo contrario; he dicho que lo que el Gobierno haria cuestion política sería la eleccion vicepresidencial: esto dije antes, esto he repetido despues, esto es claro como la luz del dia y no puede confundirse. Despues he añadido que en una proposicion, no ya política, no ya dirigida en poco ni en mucho al Gobierno, pero en que estaba comprometido el Presidente de la Cámara, el Gobierno votaria con el Presidente de la Cámara, votaria lo que quisiera el Presidente de la Cámara, y que si el Presidente decia, como ha dicho, que tiene esta proposicion como una censura, votaria en contra; pero no le ha dado carácter político de ninguna suerte. No es una cuestion política, es una cuestion puramente parlamentaria; la cuestion política vendrá cuando se ponga al órden del dia la eleccion vicepresidencial y esa eleccion se verifique. Pero no tratamos de eso. Durante el debate se ha hablado de eso y he tenido que hablar de esa eventualidad; pero esta tarde no se trata de una cuestion política en poco ni en mucho.

Unos Sres. Diputados estimulan al Presidente de la Cámara para que haga una cosa determinada; el Presidente de la Cámara estima que esta indicacion constituye para él un voto de censura, y lo declara así ante la Cámara. ¿Qué hace el Gobierno? Declarar que apoya al Presidente de la Cámara por la dignidad de la Presidencia, pero siempre dentro de la cuestion puramente reglamentaria.

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **SAGASTA**: Verá el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y verá la mayoría, cómo al fin nos entendemos. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dicho que no se vota una cuestion de Gabinete. Pues si no se vota eso, ¿qué se va á votar por esa proposicion aceptada por el Sr. Vallarino y otros señores Diputados? ¿Se va á votar que no se cumpla el Reglamento? Nosotros pedimos que cuanto antes, en el primer dia hábil, se llenen las prescripciones reglamentarias; es decir, que haya cuatro Vicepresidentes en vez de tres. ¿Qué se va á votar? ¿Qué no haya cuatro Vicepresidentes? Pues yo declaro que esto no lo podeis votar vosotros. Esta es, Sr. Presidente, la cuestion de órden; que se va á votar una cosa que no puede votar la mayoría, porque votareis que no se cumpla un artículo del Reglamento. (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: No, no.)

El Sr. **PERIER**: Se vota que se cumpla ese artículo cuando la Presidencia señale.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Señor Sagasta, no es esa la interpretacion que la Mesa da á la proposicion, y por de pronto lo que hay que hacer es resolver sobre esa proposicion; todo lo demás es impertinente.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Pido que se lea el artículo 152 del Reglamento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se leerá el art. 152.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Dice así: «La proposicion de no haber lugar á deliberar tiene preferencia sobre cualquiera otra; pero no podrá hacerse en la discusion de los proyectos de ley.»

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S. sobre este particular.

El Sr. **SAGASTA**: Pues sobre este particular declaro que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recordado con razón algunos precedentes, y que se han presentado esta clase de proposiciones despues que se han apoyado otras proposiciones cuya discusion se queria interrumpir; pero cuando estas proposiciones se han presentado á la vez ó antes, han sido preferidas como marca el Reglamento. Esta es la buena teoría, esta es la que ha sostenido el primer Vicepresidente, que tan dignamente en estos momentos nos preside, y que S. S. ha querido desautorizar oficialmente como Presidente del Consejo de Ministros. No hay más: es verdad que hay precedentes y yo no he de negar estos precedentes, porque discuto de buena fé; es verdad que hay precedentes de que despues de tomada en consideracion una proposicion se ha presentado y discutido la de no há lugar á deliberar; pero es porque no se ha presentado antes, es porque se ha presentado despues, porque la proposicion llevaba mal curso y se ha querido interrumpir; pero siempre, constantemente, cuando se ha presentado una proposicion y antes de discutirla se ha presentado tambien otra de no há lugar á deliberar, enseguida se ha leido la segunda. Así debeis hacerlo, y si no, Sres. Diputados, vais á dar con vuestros votos un voto de censura al primer Vicepresidente.

Yo no tengo nada que ver con los precedentes, porque si los hay buenos y malos, debemos atenernos á los buenos, que son única y exclusivamente aquellos que están conformes con las prescripciones del Reglamento: los malos precedentes no pueden servir más que cuando nadie reclama; pero desde el momento que hay un Diputado que reclama contra un mal precedente, no hay más remedio que seguir las prescripciones del Reglamento, porque es el único precedente incontestable.

Yo digo que ese artículo del Reglamento no tiene réplica, ni excepcion, ni reserva de ninguna especie. Dice así:

«Art. 152. La proposicion de no haber lugar á deliberar tiene preferencia sobre cualquiera otra; pero no podrá hacerse en la discusion de los proyectos de ley.»

¿Hay aquí alguna salvedad? No. ¿Es terminante el artículo? Sí; y yo puedo conjurar á la Mesa que haga cumplir el Reglamento.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): La cuestion planteada por el señor Sagasta merece ciertamente nuestra atencion á fin de que pueda recaer sobre ella la atencion del país.

Comienzo por declarar qne no tengo como Gobierno interés ninguno en que se deseche la interpretacion que da al artículo S. S.; si tengo alguno, es el interés de que se acepte. Con ese precedente, Sr. Sagasta, siempre que las oposiciones traigan aquí una proposicion incidental para obligar al Gobierno y á la mayoría á pronunciar cierta clase de fallos sobre alguna cuestion determinada, saldrá un Diputado de la mayoría presentando una proposicion de no há lugar á deliberar y tendrá que discutirse con preferencia. (*Aplausos en los bancos de la mayoría. Protestas é interrupciones en los bancos de la izquierda.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Orden, Sres. Diputados.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Señores Diputados, esta cuestion como ninguna otra, no puede resolverse con gritos ni con interrupciones. (*El Sr. Linares*: Ni con amenazas.) ¿En dónde están las amenazas? (*El Sr. Linares*: La amenaza de coartar la iniciativa de los Diputados.) La amenaza es la de SS. SS. que quieren matar el sistema parlamentario.

Entre tanto, Sres. Diputados, yo apelo al juicio, y me someto á él, de los Diputados más liberales de esta Cámara con tal que no estén ciegos por el espíritu de disciplina ó por la pasion del momento; yo apelo á su juicio para que digan si yo no sostengo la libertad del régimen representativo en este momento contra la minoría constitucional. (*Bien, bien. Protestas en los bancos de la izquierda.*)

Yo digo lo que he dicho aquí en una ocasion en que he tenido la fortuna de convencer á una mayoría del partido moderado, y de convencerla de que si daba un voto en aquel sentido, daba un voto contrario al régimen parlamentario. Yo digo que todo Diputado viene aquí con el derecho de presentar proposiciones incidentales, y de que se le oiga, y que hasta despues que se le ha oido, no se puede presentar contra su proposicion la proposicion de no há lugar á deliberar; yo digo que no se puede ahogar la voz de un Diputado que se levante á apoyar una proposicion incidental; y si hay aquí algun Sr. Diputado liberal que no pertenezca á la minoría constitucional que me contradiga, me siento en el mismo instante, y que el Congreso haga lo que quiera.

Yo no vengo aquí á defender el interés del Gobierno; yo vengo, como he hecho toda mi vida, á defender, exento de pasiones, los principios puros del sistema parlamentario. Me someto á esta prueba, no tengo más que decir porque no quiero prolongar este debate; digo y repito que si un Diputado de cualquiera de las fracciones liberales que hay aquí, que no pertenezca á la minoría constitucional, me quita la razon, yo me callo porque no tengo otro interés que el vuestro en este instante en que estoy usando de la palabra.

Hablais de amenaza. ¿Qué amenaza es la que yo he hecho? Yo no he hablado de esta mayoría; he hablado de una mayoría en tésis general; pero aunque hablara de esta mayoría ¡valiente amenaza el deciros: «no hagais lo que os puede traer estos inconvenientes!» Yo he dicho que con el precedente que quereis establecer, cada vez que uno de vosotros use del derecho de presentar una proposicion incidental, se os puede cerrar la boca sin oiros por medio de una proposicion de no há lugar á deliberar; yo he dicho que lo primero es dejaros hablar, es dejaros usar de esta iniciativa única, espontánea y libre que teneis por el Reglamento. A la interpelacion se puede no contestar, á la pregunta se puede no responder. ¿Qué derecho teneis, qué recurso os da el Reglamento para que se os oiga siempre que querais ser oidos? El derecho de presentar proposiciones incidentales y apoyarlas. ¿Quereis que en lugar de eso, tan pronto como se sospeche que hay sobre esa mesa ó que se va á presentar una proposicion de esta especie se acuda con otra de no há lugar á deliberar? Pues entonces privais al Diputado, privais á las oposiciones de uno de sus legítimos derechos. Esto no creo que es un error, esto creo que es tan claro como la luz del dia. Pero en todo caso, ¿qué interés de Gobierno, qué interés político quereis que tenga yo al sostenerlo? Ninguno. Lo que me obliga á tomar el debate con este calor es la importancia del principio. Examinadlo todos vosotros con imparcialidad.

A las veces, y esto es lo que yo dije aquí á una mayoría moderada, á las veces todos podemos equivocarnos en un momento, y más en la aplicacion reglamentaria; creo que esto no tiene nada de particular ni ofende á nadie: lo que pudiera tener algo, y aun mucho de particular, seria el sacrificar á un momento de pasion, á una imprevision, á una mala inteligencia ó á un mal entendido amor propio, principios que deben estar bajo la custodia de todos, porque son los principios fundamentales del régimen parlamentario. (*Aplausos.*)

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Dispense V. S.

Habiendo pasado las horas de Reglamento, se va á preguntar al Congreso si se proroga la sesion.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Garrido Estrada, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Sagasta tiene la palabra.

El Sr. **SAGASTA**: No es el Sr. Presidente del Consejo de Ministros el único defensor de las prácticas parlamentarias. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No he dicho que era el único, pero soy uno.)

Por serlo nosotros tanto como S. S., y yo creo que más que S. S., es por lo que defendemos la teoría que estamos defendiendo. Nosotros no tendríamos que hacer nada si el Reglamento nos fuera en este momento contrario; las buenas prácticas parlamentarias nos obligarian á someter nuestra cabeza á las prescripciones del Reglamento, si éste, repito, nos fuera contrario. Pero no es así, y los que aplaudíais al Sr. Presidente del Consejo de Ministros cuando S. S. decia que de admitir este principio ó esta doctrina se quedaban las oposiciones sin defensa, no sabíais lo que aplaudíais. (*Rumores.*) Os lo voy á probar.

No solo con esa proposicion no se quita á las minorías el derecho de defensa, sino que se amplían sus derechos de defensa. Porque ¿qué puede suceder? Una minoría se encuentra con que no tiene medio de criticar la política del Gobierno, valiéndose de la interpelacion porque el Gobierno la aplaza: no le queda segun el Reglamento más camino que una proposicion incidental. Pues bien, ¿qué puede suceder? Que esta proposicion incidental se lleve adelante, y segun el Reglamento no puede pronunciarse más que un discurso en su apoyo; el Gobierno contesta, vota la mayoría y se acabó la discusion. Pues vamos á ver ahora lo que sucede con eso que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cree que mata la iniciativa del Diputado.

Presenta la minoría una proposicion incidental y la mayoría presenta otra proposicion de no há lugar á deliberar. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Y si no la presenta?) ¿Qué puede suceder? O que no se tome en consideracion, en cuyo caso queda siempre en pié la proposicion incidental, ó que se tome en consideracion. Y en este coso, ¿sabeis lo que viene? Tres discursos en pró y tres en contra, es decir, que en vez de un discurso, con la proposicion de no há lugar á deliberar dais tres discursos á las oposiciones. ¿Veis cómo no sabíais lo que aplaudíais? (*Aplausos en los bancos de la minoría: murmullos é interrupciones en los de la derecha*).

Es decir, que el Reglamento es en esto tan previsor, que cuando las mayorías quieren oponerse con es-

tás proposiciones á la iniciativa del Diputado y al derecho de usarla, amplía esa iniciativa y extiende ese derecho. No se trata de esto.

Ya ve el Sr. Presidente del Consejo de Ministros cómo no nos puede poner en cuidado el partido que pueda adoptar la mayoría de aquí en adelante presentando á todas nuestras proposiciones incidentales proposiciones de no há lugar á deliberar, porque de esa manera volvemos al derecho de la interpelacion: el Gobierno se niega á contestar, no tenemos más remedio que la proposicion incidental; y si viene una de no há lugar á deliberar y se toma en consideracion, tenemos tres discursos en pró y tres en contra. (*Nuevos rumores en la mayoría; el Sr. Presidente llama al órden; aplausos en las minorías.*)

No se trata, pues, de eso; al contrario, el Reglamento es terminante, el precepto es completo, de que no hay autoridad ni en el Gobierno ni en la mayoría para variar las prescripciones reglamentarias, sino por los trámites y en la forma que el mismo Reglamento establece. ¿Es cierto que hay un artículo que terminantemente dice que en cualquier estado de la discusion es de preferencia la proposicion incidental? Pues yo digo á la mayoría y al Gobierno que no tienen derecho á variar esa prescripcion, siquiera haya precedentes; pero es que además yo niego los precedentes en absoluto, porque los precedentes se refieren á proposiciones presentadas cuando ya se estaba discutiendo la toma en consideracion de la proposicion, y entonces es evidente que si la proposicion se presentaba despues, no podia leerse antes de la discusion. (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: Como ahora.—*Las minorías*: No es igual.—*Murmullos, interrupciones.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Orden, señores; órden.

El Sr. **SAGASTA**: No; ahora se ha leido, y basta que se lea una proposicion para que se apoye. (*Fuertes rumores en la mayoría. El Sr. Presidente agita fuertemente la campanilla.*)

El Sr. **GONZALEZ VALLARINO**: Pido la palabra para una cuestion de órden. (*Fuertes rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Orden, Sres. Diputados: yo ruego á SS. SS. que guarden silencio y que dejen continuar al orador. Siga V. S., Sr. Sagasta, y le ruego la mayor brevedad.

El Sr. **SAGASTA**: Este artículo del Reglamento está puesto con mucha prevision; porque la discusion de una proposicion, que puede ser inconveniente, hasta bajo el punto de vista de la moralidad, en el acto, sin discutirla, se hace la protesta, y de esa manera deja de discutirse; de consiguiente, no hay precedentes; y yo pido á la Mesa que se sirva, por Dios, hacer cumplir el Reglamento; porque ¡ah, Sr. Ayala! si S. S. hubiera tenido la energía que siempre le acompaña para hacer que el Reglamento se hubiera cumplido, no nos encontraríamos en la situacion en que nos hallamos en este momento. ¿Qué tiene que ver que el Sr. Silvela se haya incomodado para que el Reglamento se hubiera cumplido al dia siguiente de su incomodidad?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Cuando se presenta una proposicion incidental, se pretenden dos cosas: se pretende hablar sobre ella y explicar su sentido, haciendo un discurso que no hay el derecho de hacer de otra manera, no habiendo una discusion pendiente ó no contestando el Gobierno á una interpelacion ó á una pregunta que se le dirige; y al mismo tiempo que esto se pretende por el Diputado que presenta la proposicion en uso de su absoluto derecho hacer recaer sobre un punto concreto una votacion de la Cámara, solicitar una resolucion de la Cámara sobre un punto determinado y concreto.

Estas son las dos ventajas del derecho de presentar proposiciones incidentales. Que esta segunda es una ventaja importante, lo está probando todo este debate, encaminado por el Sr. Sagasta á que no se decida la Cámara sobre el texto de una proposicion determinada. Esto que pasa ahora por casualidad respecto de una oposicion que tiene ese intento por virtud de las circunstancias extraordinarias en que se ha presentado este debate, es comun en las relaciones de las oposiciones con los Gobiernos. Es muy frecuente que los Diputados de las oposiciones quieran obligar á una mayoría y á un Gobierno á decir *sí* ó *no* sobre un punto concreto; y por eso tiene tanta importancia el derecho de presentar proposiciones incidentales.

Y tiene tambien el que presenta la proposicion incidental, aun en el caso de que al Gobierno le parezca inmoral, como supone el Sr. Sagasta, lo cual ciertamente no se evita con la proposicion de *no haber lugar á deliberar*, pues que con motivo de la proposicion de *no haber lugar á deliberar*, ha de hablarse sobre la proposicion incidental; tiene, como digo, el derecho el autor, de la proposicion que S. S. calcula que puede ser inmoral, de plantearla y desenvolverla porque á él no se lo parezca, porque á él le parezca que es una proposicion de aquellas que son altamente convenientes para los intereses públicos. Pues bien, con la proposicion de *no há lugar á deliberar* se hacen dos cosas cuando se introducen antes de tiempo. En primer lugar, se priva al Diputado del derecho que siempre ha tenido de que la Cámara resuelva sobre el punto concreto que el Diputado tiene por conveniente someter á la discusion; y además se logra un efecto, ¡no se ha de lograr! el de protestar calificando de inmoral ó de perjudicial lo que el Diputado propone en uso de su derecho, aun antes de haberlo propuesto y apoyado. Por consiguiente, de todas suertes queda anulado el derecho del Diputado; se traslada la cuestion al terreno que quiere la mayoría, no al terreno que le conviene á la minoría; se lleva al terreno que otros quieren, no al que quiere el Diputado; y además de eso, se lanza una censura prévia sobre todo lo que el Diputado propone. De aquí que los precedentes hayan interpretado los artículos en cuestion de la manera que yo he dicho. Y para demostrar que los han interpretado en ese sentido, si no fuera por perder tiempo yo rogaria á la Mesa que trajera, entre otros, el caso á que yo me refiero, porque de ese caso debo yo tener noticias más exactas que el Sr. Sagasta, por muchas que tenga S. S.

El caso fué el de presentarse una proposicion, y al ir á levantarse su autor para apoyarla (un caso como el actual), se levantó un indivíduo de la mayoría, á decir: «considero que esa proposicion no se debe discutir; creo que no es propia de la Cámara; no quiero que se delibere sobre ella;» y presentó una proposicion de «no há lugar á deliberar,» pretendiendo que no se apoyara la proposicion principal por considerarla poco útil y poco conveniente á los intereses públicos. Hubo sobre esto confusion y dudas, y realmente entonces tuve la fortuna, lo cual nada tiene de par-

ticular, (estaba yo sentado en el lugar que ahora ocupa el Sr. Sagasta), tuve la fortuna de hacer las mismas reflexiones que ahora he hecho, y todo el mundo se convenció de que lo que estaba más de acuerdo con el derecho del Diputado era que, presentada una proposicion incidental, dijera lo que tenia que decir, y luego se discutiera la proposicion de no há lugar á deliberar, pero dejando al Diputado apoyar su proposicion, porque la proposicion incidental es un pretesto para hablar, aunque no como quieren las mayorías. Entonces tuve la fortuna de que la union liberal, que estaba á mi lado, se convenciera de que esto era lo parlamentario; el indivíduo de la mayoría cedió, y dejó que se apoyara la proposicion incidental, y luego se presentó la de no há lugar á deliberar. Este fué el precedente tomado delante de mí con acuerdo de mayorías y minorías.

Yo no tengo ningun interés de gobierno en que triunfe ó no ese precedente; creo, por el contrario, que para el Gobierno es más útil en esta ocasion que no triunfe.

Pero yo, por más que el Sr. Sagasta diga otra cosa, creo que los precedentes debidamente se aplican cuando tienen cierta consistencia porque se han presentado ya muchos de ellos. Segun los precedentes, se pueden tomar las proposiciones del adversario firmándolas otros; se toman ó no en consideracion, y por consiguiente, luego hay derecho á presentar la proposicion de no há lugar á deliberar. Por esta razon, insisto en lo que antes he dicho. Yo me he opuesto á la pretension del Sr. Sagasta pura y simplemente por un espíritu parlamentario; no pretendo ser más reglamentario que el Sr. Sagasta; pero no puedo admitir por un instante que el Sr. Sagasta sea más reglamentario que yo; y creo que imparcialmente juzgando, las personas que me escuchan no me tendrán por ménos reglamentario que el Sr. Sagasta, sobre todo cuando es evidente que no tengo interés de Gobierno en este punto, porque los dignos Diputados que querian apoyar la proposicion solo iban á decir dos palabras para explicar los motivos por que dichos señores habian recogido esa proposicion. ¿Qué interés tiene el Gobierno en que se apoye esta proposicion antes que otra? Ninguno. Por consiguiente, yo no he hecho más que sostener un procedimiento que creo más conforme á las buenas doctrinas parlamentarias; pero si el Congreso acuerda lo contrario, no haré sobre ello ninguna cuestion; yo sobre la aplicacion del Reglamento no haré ninguna cuestion; eso le toca á la Cámara, y no al Gobierno; eso pertenece al régimen interior de la Cámara.

Voy á concluir diciendo dos palabras sobre la cuestion presidencial.

He dicho y repito que el Gobierno no hace de eso una cuestion de Gabinete, ni á eso se ha referido. El Presidente de la Cámara sostiene con sus hechos y ha sostenido con su palabra que á él le toca fijar el órden del dia para hacer la eleccion de Vicepresidente; que el Reglamento no le obliga á hacerlo en un dia determinado, y que los precedentes varían entre diez y treinta y siete dias sin que haya habido reclamaciones. Delante de esta declaracion del Presidente, el Gobierno no hace esta una cuestion política ó de Gobierno; pero sí apoya al Presidente, como es su deber, siempre dentro de la cuestion reglamentaria y presidencial, única que se debate.

Pero decia el Sr. Sagasta: ¿qué es lo que se va á votar? Es muy sencillo; el derecho que el Sr. Presidente se atribuye, y que creo le corresponde, de ser él quien ponga el órden del dia de los asuntos del Congreso, y de ponerlos un dia antes ó un dia despues, segun su alta discrecion, sin que el Reglamento le fije término preciso. El Sr. Presidente quiere mantener la libertad que todos han tenido bajo la garantía de su prudencia, de su patriotismo y de su lealtad; y una minoría ó un Diputado viene á estimular, á querer obligar al Presidente, dándole á entender que es moroso en el cumplimiento de su deber. El Presidente rechaza, el Presidente protesta contra esa insinuacion en uso de su derecho, manteniendo la razon y el derecho con que puede señalar el órden del dia segun su recto criterio, segun su prudencia y lealtad. Así está la cuestion planteada; el Gobierno apoya al Presidente en esto, y para apoyarle tiene interés en que se deseche la proposicion. Es difícil que cuestion ninguna se presente más clara. Los que crean que el Presidente puede ser estimulado por la minoría para el cumplimiento de sus deberes, esos deben votar en pró; los que crean que debe dejarse en libertad al Presidente, esos deben votar en contra. Jamás se ha planteado una cuestion más clara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Me parece, Sr. Sagasta, que ya no tendrá S. S. necesidad de usar otra vez de la palabra.

El Sr. **SAGASTA**: A mí me importa mucho y á esta minoría tambien, declarar que no hemos tenido intencion de censurar al Sr. Presidente del Congreso, como parece desprenderse de las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al suponer que el Gobierno quiere defender al Presidente.

Pues al Presidente no le ha atacado nadie, absolutamente nadie; el único que aquí le ha atacado ha sido S. S., que ha declarado que si hubiera sido Diputado se hubiera opuesto y habria combatido la conducta del Presidente. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No es exacto.) ¿No es exacto? Pues estamos todos sordos; ó al contrario, tenemos los oidos al revés.

Pero en fin, si S. S. no le ha atacado, tampoco nosotros le hemos atacado: en todo caso, lo que nosotros hacemos será estimular á la mayoría, que parecía que ponia dificultades, para que se ponga de acuerdo, para que el Presidente no encuentre obstáculos y pueda cumplir el Reglamento.

Pero repito que esto no se puede discutir; y es más; que la proposicion que defiende el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no se podria votar sin que se quebrante un artículo del Reglamento. Pero aun cuando esa proposicion se pudiera votar, seria tratándose de una proposicion que vosotros hiciéseis; pero no aceptando una proposicion que en esa forma no hace más que una declaracion que creian conveniente hacer unos Sres. Diputados.

Y es más; no se trata aquí de votar si se ha de cumplir ó no el Reglamento, porque eso no es votable. El Presidente de la Cámara cuando lo cree conveniente tiene el deber de cumplir el Reglamento, que dice que ha de haber cuatro Vicepresidentes, y si en algunos casos, con la aquiescencia de todas las fracciones, se han pasado treinta dias sin cumplir ese precepto, habrá sido con ese consentimiento; pero desde el momento en que hay un solo Diputado que pide la observancia del Reglamento, no hay más remedio que cumplirlo, y si no reformad el artículo, y en vez de decir que habrá cuatro Vicepresidentes, decid que el número

de Vicepresidentes dependerá de la voluntad del Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Ruego á S. S. que considere que esto no es parte de la cuestion de órden de que se trata.

El Sr. **SAGASTA**: Yo he contestado al Gobierno porque ha resucitado otra vez esa cuestion. Por lo demás, pido á la Mesa que haga cumplir el Reglamento en lo relativo á las proposiciones de no há lugar á deliberar, tal y como lo establece esa doctrina sentada por el dignísimo Vicepresidente Sr. Moreno Nieto.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Yo no me permito, como se han permitido y se permiten los Diputados de la minoría constitucional, ó algunos por lo ménos, interpretar los actos del Sr. Presidente de la Cámara. Sé que le ofenderia, y con muchísima razon; lo que yo hago es creer las palabras que pronuncia aquí el Sr. Presidente y atenerme á ellas.

El Sr. Presidente ha declarado que consideraba esta proposicion como un voto de censura, y yo no tengo que discutir si tiene ó no tiene razon: mi opinion es que la tiene; pero con eso y todo, no necesito discutir si la tiene ó no. Desde el instante en que el Presidente declara que esta proposicion es un voto de censura contra su persona, yo no puedo ménos de apoyar la autoridad del Presidente y sus afirmaciones. Si el Sr. Presidente de la Cámara se hubiera dado por satisfecho, pues que se ha servido tomar parte en este debate, con que los señores de enfrente hubieran retirado esa proposicion, una vez retirada nada tendria que decir el Gobierno en la cuestion presente; pero sin que el Presidente declare que no tiene la proposicion como de censura ó que tiene por satisfaccion bastante la retirada de la proposicion; mientras el Sr. Presidente no declare eso, que aquí está sentado y puede decirlo, yo en cumplimiento de mi deber no abandonaré el debate hasta que la situacion del Sr. Presidente sea la que debe ser. Ese es el deber incontestable del Gobierno. Es inútil, despues de decirle á un Presidente que se ha tomado un cierto número de dias para poner un asunto á discusion, que es preciso que lo ponga en un dia determinado, el primer dia hábil, invadiendo así sus atribuciones, á mi juicio usurpando sus atribuciones, porque nadie tiene ese derecho más que el mismo Presidente, es inútil, repito, despues de haber dicho esto declarar que no se trata de un voto de censura.

Yo pregunto á los Sres. Diputados, acudo á la lealtad de todo el mundo, pues que aquí se discute lo que nos es comun á todos, que es la dignidad del Presidente: ¿en qué posicion se quiere dejar al Presidente de la Cámara si despues de haberse puesto su autoridad en duda no sale de aquí una votacion que le dé la fuerza que necesita por medio de un verdadero voto de confianza? (*El Sr. Nuñez de Arce pide la palabra.*)

No sé lo que se propondrán decir las dignas personas que han de intervenir en este debate; despues que hayan hablado, es posible que aun tenga que terciar en él; pero por lo mismo que se trata de una cuestion tan esencial para la vida y para la organizacion de la Cámara, no me cansaré de fijar y repetir mi punto de vista en la cuestion.

La autoridad del Presidente de la Cámara ha sido disputada, la autoridad del Presidente se ha puesto en duda respecto de un punto particular; se ha puesto en duda la justicia de su conducta suponiéndole que obraba como un mero instrumento del Gobierno. ¿Es esto cierto? ¿Sí ó no? (*Varios Sres. Diputados*: ¡Sí, sí!— *Otros Sres. Diputados*: ¡No, no!)

Se le ha llamado escudo del Gobierno, y hasta el Sr. Sagasta ha dicho que si hubiera tenido energía, no hubiera pasado lo que ha pasado. Yo no quiero ahondar estas diferencias ni en poco ni en mucho; no quiero agravar lo que creo que en este asunto hay de ofensivo para el Presidente; pero necesito como simple Diputado y como jefe del Gobierno una cosa, y esta cosa es que el Presidente esté satisfecho. ¿Lo está? No tengo más que decir. ¿No lo está? ¿Mantiene el Presidente que ha sido objeto de censura y que necesita que la Cámara le demuestre que continúa mereciendo su confianza? Entonces el Gobierno no puede abandonarle y no le abandonará. (*Bien, muy bien.*)

El Sr. **LOPEZ DE AYALA** (D. Adelardo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ DE AYALA** (D. Adelardo): Muy pocas palabras voy á dirigir á la Cámara; insistiré en la conviccion que me impone lo delicado de la posicion en que me encuentro en este momento.

Cualesquiera que sean las benévolas palabras que para mi persona han salido de los bancos de enfrente; cualquiera que sea la interpretacion que se dé á la proposicion que ha sido objeto de este debate, yo insisto en lo que tuve la honra de manifestar al principio á los Sres. Diputados: esas cuestiones no admiten duda; la dignidad del Presidente no puede estar bajo la amenaza, bajo la sombra, bajo el incógnito: se habla de ella, y es necesario que se sepa cuál es el resultado definitivo de todo lo que aquí se ha hablado.

Mi amigo el Sr. Sagasta, con la impetuosidad que es tan propia de su elocuencia, me dirigió un apóstrofe diciéndome que si yo hubiera tenido suficiente energía no nos encontraríamos en este mal paso; que si hubiera tenido la suficiente energía hubiera cumplido el Reglamento. No sé para qué en este caso necesitaba la energía, ni ésta era cuestion de energía, ni en qué tuviera que vencer ningun inconveniente. Ya dije que cuando ocurrió la vacante consulté los precedentes; y como no hay en el Reglamento ningun artículo que diga taxativamente los dias que han de mediar desde que un Vicepresidente renuncia su cargo hasta que se le reemplaza, y los precedentes son varios, y además en el Reglamento hay un artículo que aconseja que se tomen por guía los precedentes, me creí en el derecho de no apresurar esta cuestion, no poniéndola al órden del dia en perjuicio de otras que hora por hora estaban reclamando la atencion de la Cámara.

Esta es mi conducta; sobre esto se ha suscitado duda; yo quiero que sobre esto venga la votacion.

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **SAGASTA**: Desde el momento en que el Gobierno dió á la proposicion apoyada por el Sr. Nuñez de Arce el carácter de un voto de censura al Presidente, acordamos retirarla y la retiramos; por eso no puede haber aquí voto de censura para el Presidente. Pero el Presidente ¿cree que lo necesita? Yo lo

siento por S. S.; pero si S. S. cree necesitarlo, venga la proposicion como debe venir clara y francamente, que cualquiera que ella sea si se refiere á la conducta del Presidente desde que quedó vacante la Vicepresidencia hasta este momento, nosotros le daremos un voto de confianza; pero lo que ni el mismo Sr. Presidente debe permitir para que quede aprobada su conducta es que se vote la proposicion que ahora se discute porque esta proposicion es un absurdo, y el Presidente, que está al frente de nuestras discusiones, está más interesado que nadie en que de ninguna manera se vulneren por esta mistificacion ridícula las prescripciones del Reglamento. (*Bien, muy bien en las minorías.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Alonso Martinez?

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Para manifestar en nombre de mis amigos políticos que no podemos encontrar bueno un procedimiento que no hace muchos dias combatimos aquí con buenas razones, que no podemos aceptar como una muestra de la pureza del régimen representativo ni como una buena práctica parlamentaria esta mala costumbre de que la mayoría acepte una proposicion que la minoría retira para votar en contra: esto no se ha hecho nunca, esto no puede ser bueno que se haga. ¿Qué ha sucedido aquí? La minoría sostenia una tésis; pedia á la Cámara que se sirviera resolver que se procediera al nombramiento de primer Vicepresidente por estar vacante este cargo. ¿Cuál es la tésis que ha sostenido el digno Sr. Presidente de la Cámara y el no ménos digno Presidente del Consejo de Ministros? Han sostenido la tésis de que la designacion del dia para la votacion del Vicepresidente es atribucion propia del Presidente. Pues á la tésis de la minoría, una vez retirada su proposicion, que oponga su tésis la mayoría, y así sabremos lo que habremos de votar. Eso es lo que se ha hecho siempre; pero venir un Sr. Diputado que opina contra la proposicion de las minorías patrocinándola para votar en contra, eso nos lleva el absurdo, eso no puede ser buena práctica parlamentaria. El centro parlamentario declara por mi órgano que si se presenta una proposicion de confianza al digno Sr. Presidente de la Cámara, la votará sin vacilar. (*Muchos Sres. Diputados en la izquierda*: Todos, todos.)

Por lo demás, el centro entiende que el Sr. Ayala es demasiado susceptible; que no se puede negar á la iniciativa del Diputado el derecho de excitar á la Mesa para que haga tal ó cual cosa, derecho que ejercita frecuentemente respecto del Gobierno de S. M., cuya dignidad no es ménos interesante que la del Presidente de la Cámara, derecho que ejercita continuamente el Diputado respecto de todas las Comisiones de esta Cámara.

Por lo tanto, el centro cree que la proposicion no envuelve de modo alguno, esencial y necesario una ofensa á la autoridad del Sr. Ayala; pero puesto que el Sr. Ayala opina lo contrario, y en materia de delicadezas parece que no se debe pecar nunca por exageracion, basta que el Sr. Ayala entienda lo contrario para que nosotros estemos dispuestos á votar una proposicion de confianza si se redacta por los Diputados de la mayoría. Lo que no podemos hacer es votar la contradiccion y el absurdo; lo que no podemos consentir es esa mala práctica, esa práctica viciosa y detestable que consiste en que cierto número de Sres. Diputados presenten una proposicion contra la cual votan ellos mismos rebelándose contra sus opiniones. Y como no queremos esos abusos, no nos asociamos á esta mala práctica, ni podemos tampoco votar esta proposicion.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): No es, en verdad, absolutamente lo mismo dirigir excitaciones, presentar proposiciones, estimular al Gobierno, cuya accion puede decirse que aquí responde á este género de ataques de parte de las oposiciones, que usar los mismos procedimientos respecto del Sr. Presidente de la Cámara, que debe estar y tiene que estar sobre todo, mayorías y minorías, y que debe tener aquí una autoridad incontestable. Me parece que para la claridad misma del debate y para que este asunto pueda tener alguna solucion, lo primero es fijar bien los términos de la cuestion.

El Gobierno puede ser aquí, no solo atacado, sino excitado de todas maneras, usando de un derecho incontestable todos los Diputados; al Presidente de la Cámara, es claro, y mi digno amigo el Sr. Alonso Martinez lo reconocerá, no se le puede colocar en semejante situacion. Hay, pues, una gran diferencia. Puede el Presidente de la Cámara por un Diputado cualquiera ser excitado en ciertos términos, sin que el Presidente de la Cámara crea necesario hacer lo que el de la Cámara actual ha hecho esta tarde; y sabe el señor Alonso Martinez, y sabe el Sr. Sagasta y debe aquí reconocer de buena fé todo el mundo, que las cuestiones no son al fin y al cabo lo que en su principio son ó pudieran ser, sino que son lo que las hacen las circunstancias. Todos los dias se dirigen excitaciones á la Presidencia, todos los dias la Presidencia responde á esas excitaciones en términos convenientes y sin creer que recibe ningun agravio por esas excitaciones. Pero la cuestion en el dia de hoy ha tomado un carácter completamente distinto, y este carácter, en uso de un derecho indisputable lo ha reconocido el señor Presidente de la Cámara abandonando aquel puesto y sentándose en estos bancos. Esa determinacion la ha tomado el Sr. Presidente de una manera completamente espontánea, sin el menor conocimiento del Gobierno. Pues bien, desde el instante en que el Presidente de la Cámara ha dado este carácter espontáneamente á la proposicion; desde el instante en que se ha sostenido el debate á la altura en que se ha sostenido, no hay un Diputado que crea que el debate carece de la importancia imprescindible que le dan las circunstancias en que ha tenido lugar.

Pero no he de ser yo quien me ponga enfrente de aquellas soluciones que puedan servir mejor para el prestigio del régimen parlamentario. He profesado toda mi vida ideas parlamentarias, las he practicado y las practicaré siempre, lo mismo en el banco de la oposicion, que en el del Gobierno.

No he de entrar tampoco en la cuestion de los precedentes, que creo que tanto el Sr. Alonso Martinez, como el Sr. Sagasta censuran demasiado severamente. Jamás he firmado yo una contraproposicion de esa naturaleza; no tengo precedentes propios en la cuestion en tantos años de vida parlamentaria; pero no puedo admitir que una cosa en que se han encontrado más de 20 precedentes, y entre ellos un precedente autorizado por el respetable Sr. Olózaga, tenga el carácter hasta de inmoral que se le ha atribuido desde aquellos

bancos, ni puedo admitir que los precedentes sean antecedentes insignificantes como ha pretendido sostener esta tarde el Sr. Sagasta; profeso sobre todo esto opiniones que mantengo, y que son totalmente distintas de las opiniones que he oido aquí verter esta tarde.

Despues de decir esto, vengamos al estado actual de la cuestion.

¿No han querido los señores de la oposicion constitucional hacer la menor censura de la conducta del señor Presidente? No lo han querido indudablemente, pues que una y otra vez lo declaran de la manera que acaban aquí de declararlo. ¿Están dispuestos, como parece les he oido, á dar un voto de confianza directo al Sr. Presidente de la Cámara, como el digno Sr. Presidente lo necesita? ¿Sí ó no? Sobre esto deseo una respuesta terminante. (*Varios Sres. Diputados de la minoría constitucional*: Sí, sí.)

Perdonen los Sres. Diputados; habia oido algunas palabras en forma de interrupcion; pero es demasiado formal el asunto para que yo no pidiera una explicacion, y ahora que la he obtenido, voy á dar la respuesta.

Pues la mayoría no quiere más que un voto de confianza para el Sr. Presidente de la Cámara, porque el Sr. Presidente cree que lo necesita y lo desea despues del debate que aquí ha tenido lugar; la mayoría y el Gobierno no quieren otra condicion, porque han hecho depender su actitud de la actitud del Sr. Presidente de la Cámara. Y pues que estamos juntos en estos sentimientos, centro parlamentario, minoría constitucional y mayoría, verdaderamente puede haber aquí una solucion conveniente. Quiere decir que la proposicion se presentará bajo la garantía de que será votada unánimemente. Oigo decir aquí que algunos señores tratan de presentarla, y en ese caso, yo estoy dispuesto á darle mi voto, y á rogar á la mayoría que le dé el suyo. (*Los Sres. Moyano y Nuñez de Arce piden la palabra.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Yo ruego á los Sres. Moyano y Nuñez de Arce que permitan á la Mesa decir dos palabras, porque quizá lo que va á proponer sirva para terminar este incidente y para hacer excusadas las explicaciones de SS. SS.

Por las últimas palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y algunas manifestaciones hechas por varios Sres. Diputados de las distintas fracciones de la Cámara, parece que son innecesarias ya ciertas observaciones, ciertas resoluciones de la Mesa.

La Mesa tiene el derecho y el deber de hacer que se cumpla el Reglamento; y puesto que hay una cuestion pendiente, será necesario que demos aquella solucion que ponga de relieve el exacto cumplimiento del Reglamento. Me refiero á la cuestion de saber si la proposicion de no há lugar á deliberar formulada por el Sr. Sagasta debe tener la preferencia sobre la otra presentada por el Sr. Vallarino. La Mesa habia abrigado desde luego algunas dudas acerca de esta cuestion, y habiendo oido con atencion las discretísimas observaciones de los que han terciado en este debate en favor de una solucion determinada, entiende la Mesa que quizá sea la más razonable aquella que sostienen los que dicen que no debe prevalecer la de no há lugar á deliberar sobre la proposicion principal. Los precedentes todos de que se ha dado cuenta por la Secretaría están en abono de esta última solucion; sin embargo, la verdad es que el texto del Reglamento parece favorable á la solucion contraria, y tal vez la Mesa se hubiera inclinado á ella si no es porque hay términos que no se han tenido en cuenta y que vienen á desvanecer las dudas que pudiera haber. Cabe dudar si debe prevalecer desde luego la proposicion de no há lugar á deliberar antes ó despues del discurso en su apoyo; pero en lo que no cabe dudar es en que no cabe interrumpir á un Diputado á quien se ha dado la palabra, haya ó no comenzado á hablar, y habiéndose concedido la palabra al Sr. Vallarino, la Mesa se cree en el deber de darle la palabra en primer término.

Despues del apoyo de la proposicion, será cuando venga duda si debe venir la proposicion de no há lugar á deliberar ahora ó despues. Sobre esto hay precedentes encontrados; pero advierto ya que despues de las explicaciones que hemos oido, esta cuestion no tiene interés, sino en cuanto á que la Mesa resuelva ahora lo que sea menester para que quede en su lugar el Reglamento. Y puesto que todas las cuestiones han venido despues de haber dado la palabra al Sr. Vallarino, el cual ha tenido que estar sentado cediendo á las indicaciones de la Mesa, á pesar de que se hallaba en el uso de la palabra. Es, pues, necesario que el Reglamento se cumpla, y para ello concedo la palabra al señor Vallarino para que retire ó apoye su proposicion. Si la retira, otras cuestiones vendrán despues; si no la retira, yo debo reconocer el derecho que tiene de continuar en el uso de la palabra. Así pues, el Sr. Gonzalez Vallarino tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ VALLARINO**: Realmente yo agradezco mucho al Sr. Presidente que me mantenga en el uso del derecho que el Reglamento me concede, y voy á usar de la palabra como si la usara en primer término, segun ha dicho el Sr. Presidente que me correspondia hacerlo, tan solo para decir que despues de las explicaciones que se han dado durante el debate desde la oposicion hasta el banco del Gobierno, desde el banco del Gobierno hasta la oposicion, para buscar el profundo pensamiento en que se habia generado la proposicion incidental del Sr. Nuñez de Arce, yo retiro la reproduccion de la misma proposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Queda retirada la proposicion del Sr. Gonzalez Vallarino.

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se la concederé á S. S. enseguida. Ahora se va á dar cuenta de una nueva proposicion que se ha presentado á la Mesa, y ruego á S. S. tenga la bondad de esperarse á que se lea esa proposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Dice así:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva declarar que el Presidente de la Cámara merece la más absoluta confianza.

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1878.=Felipe Gonzalez Vallarino.=El Conde de las Almenas.=Domingo Caramés.=Plácido de Jove y Hévia.=El Marqués de Trives.=Mariano Pons.=Eugenio Barron.»

Varios Sres. Diputados: Que conste que se aprueba por unanimidad.

El Sr. **MOYANO**: Por unanimidad no, porque á esa proposicion me opongo yo, aunque me quede solo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Gonzalez Vallarino tiene la palabra para apoyar esta nueva proposicion.

El Sr. **GONZALEZ VALLARINO**: Apoyada esta proposicion por el sentimiento unánime de la Cámara, no necesito decir ni una palabra en su apoyo.

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): ¿Para qué?

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Para contestar á las varias alusiones que se me han dirigido. (*Fuertes rumores.*)

Ruego al Sr. Presidente que me mantenga en el uso de mi derecho, y le suplico que me cumpla la palabra que me ha dado de que me la concederia; S. S. me hizo esta promesa, y por eso me aquieté.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se lo habia prometido en efecto á S. S., y creia yo que despues de leida la proposicion de que se ha dado cuenta no tendria S. S. necesidad de hacer uso de ella; pero si esto no obstante, S. S. cree que le es indispensable usarla, no tengo inconveniente en concedérsela para alusiones personales, ya que la habia pedido antes de que yo pronunciara las que he dirigido al Congreso; y la tiene S. S. para alusiones nada más.

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Por el curso que ha tenido el debate podria creerse que la intencion, y más que la intencion las mismas palabras que yo he empleado para apoyar la proposicion que hemos tenido la honra de presentar, envolvian un voto de censura. Yo tengo necesidad de levantarme á decir en primer lugar que esa no ha sido la intencion de los firmantes de la proposicion, y en segundo, que tampoco la Mesa ha considerado así la proposicion, porque de otro modo no la hubiera admitido sin barrenar el Reglamento, que dispone que las proposiciones sobre votos de censura pasen á las secciones. La ha admitido sin sujetarla á ese trámite, y por tanto no la ha considerado como voto de censura.

Me cumple hacer esta manifestacion, porque si el Presidente de la Cámara quiere un voto de confianza, que se le otorgue; pero que no se apoye en la intencion de la proposicion ni en las palabras que he pronunciado, porque no tiene razon para ello.»

Leida por segunda vez la proposicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal: verificada ésta, lo quedó aquella por 208 votos contra 4, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Garrido Estrada.
Ordoñez.
Martinez (D. Cándido).
Encina (Conde de la).
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Toreno (Conde de).
Romero Robledo.
Angulo.
Ledesma.
Dacarrete.
Navascués.
Navarro y Rodrigo (D. Antonio).
Aguilar.
Suarez Inclán.
Fernandez Jimenez.
Torres Valderrama.
Aurioles.
Rico.
Taviel de Andrade.
Perez Zamora.
Torres de Mendoza.
Anglada.
Salamanca.
Alonso Martinez.
Lacasa.
Heredia-Spínola (Conde de).
Via-Manuel (Conde de).
Escobar (D. Ignacio José).
Fabié.
Miranda (D. Fausto).
Segovia.
Cerveró.
Caramés.
Trives (Marqués de).
Aranaz.
Moreno (D. Antonio Angel).
Alvarez Bugallal.
Aceña.
Agramonte (Marqués de).
Créstar
Fernandez Cadórniga.
Diez Jubitero.
Moreno Nieto.
Retortillo (Marqués de).
Bas y Moró.
Estéban Collantes.
Torre-Isabel (Conde de).
Clavijo.
Montes.
De Miguel.
Arnau.
Boguerin.
Sedano.
Barca.
Arenal (Marqués de).
Santa Cruz de los Manueles (Conde de).
Ayerbe (Marqués de).
Oñate (D. José).
Quevedo.
Muñoz Herrera.
Canillas de Torneros (Conde de).
Viudes.
Reig (D. Manuel).
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Rojas.
Finat.
Ayneto.
Albacete.
Suarez Sanchez.
Ruiz Tagle.
Belmonte.
Vicuña.
Gorostidi.
Escrig.
Reina.
Soldevila.
Tudela.
Valentí.
Jove y Hévia.
Gonzalez Goyeneche.
Salgado.
Almenas (Conde de las).
Benayas.
Gonzalez Vallarino.
Asensio.
Guillelmi.
Anton Ramirez.
Gisbert.
Alzugaray.
Arenillas.
Gonzalez Fiori.

Francos (Marqués de).
Ulloa.
Liñan.
Acapulco (Marqués de).
Grotta.
Bogaraya (Marqués de).
García Lopez.
Fernandez Villarrubia.
Castellano.
Ribó.
Mariscal.
Zayas.
Parra.
Candau.
Vega de Armijo (Marqués de la).
San Bernardo (Conde de).
Romero Ortiz.
Alba Salcedo.
Nuñez de Arce.
Garrido (D. Estéban).
Hermida.
Orense.
Perez y Lopez.
Basanta.
Juez Sarmiento.
Oñate (D. Antonio).
Gomez Ortega.
Rubio y Pablos.
Diaz del Moral.
Villa de Miranda (Vizconde de la).
Muchada.
Perez Garchitorena.
Roda.
Conde y Luque.
García Zúñiga.
Rascon (Conde de).
Campoamor.
Villarroya.
Cantero.
Avila Ruano.
Leon y Castillo.
Perez Sanmillan.
Agrela.
Villanueva de Perales (Conde de).
Cuadrillero.
Vergara.
De Lorenzo.
Botella.
Villalba.
Cruzada Villaamil.
Siso.
Balaguer.
Rodriguez de Castro.
Lopez (D. Elías).
Santa Cruz.
Setien.
Otero y Rosillo.
Guadalest (Marqués de).
Castañon.
Ochoa.
Gutierrez de la Cámara
Villalobar (Marqués de).
Hernandez Lopez.
Perier.
Gonzalez Marron.
Groizard.
Sanchez Arjona.
Morcillo.
Echalecu.
Vierna.
Pastor y Magan.
Ruiz Capdepon.
Galante.
Fabra y Floreta.
Cisneros.
Cárdenas.
Gonzalez (D. Venancio).
Olaso.
Gosalvez.
Cánovas del Castillo (D. Máximo).
García Noblejas.
Navarro Diaz.
Fontan.
Alvarez.
Miranda Bueno.
Lopez Gutierrez.
Barron.
Gonzalez Vazquez.
Abril.
Vida.
Danvila.
Marfori.
Argenti.
Diaz de Herrera.
Revilla (Vizconde de).
García Camba.
Pons.
Florejachs.
Gaviña.
Polo de Bernabé.
Gambel.
Vilaret.
Bañeres.
Turull.
Cabrera.
Someruelos (Marqués de).
Sardoal (Marqués de).
Sagasta.
Rute.
Linares Rivas.
Ferreras.
Navarro y Rodrigo (D. Cárlos).
Castelar.
Rodriguez Correa.
Lopez Dominguez.
Rivas.
Sr. Vicepresidente (Cos-Gayon).
Total, 208.

Señores que dijeron *no*:

Moyano.
Cápua.
Los Arcos.
Xiquena (Conde de).
Total, 4.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Queda tomada en consideracion. Se discutirá en el acto sin pasar á las secciones.

El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra en contra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Voy á pronunciar brevísimas palabras con motivo de la proposicion que

ha promovido este incidente y que ha dado ocasion al voto de confianza que la Cámara acaba de tomar en consideracion. Hablo para explicar este voto que yo he dado, yo el último de las oposiciones democráticas que se sientan aquí, y con anuencia tambien de mis amigos los indivíduos del partido constitucional.

Nosotros hemos votado la proposicion porque no queríamos dar al Sr. Presidente un voto de censura porque no teníamos motivo para censurarle; hemos querido ser consecuentes con la declaracion que en nombre de todos hizo el Sr. Nuñez de Arce de que no envolvia la primera proposicion carácter alguno de censura á la Presidencia. Por eso, y en confirmacion de aquella aseveracion, hemos tomado en consideracion la proposicion que se discute; hé aquí, señores, el sentido de nuestro voto; no es otro. Pero ahora no puedo ménos de decir, y esto lo diré, porque no me atrevo á abrogarme facultades que no me están directamente concedidas, por cuenta propia, que jamás he presenciado ni tengo noticia que se haya celebrado y terminado en la forma que termina esta, una sesion de ningun cuerpo deliberante. Aquí me dicen los señores que cerca se sientan que lo diga tambien en nombre de ellos, y estoy seguro que mañana lo dirá con nosotros la opinion pública.

Se ha dicho por el Sr. Sagasta que era una mistificacion ridícula, una mistificacion inmoral lo que aquí pasaba: yo añadiré que carece por completo de toda la seriedad que merecen los debates de un Congreso.

¿Qué es lo que aquí se queria? ¿Se queria un voto de confianza para el Presidente? ¿Cuándo una Presidencia cuya confianza no está negada y cuyo orígen está en la votacion que la ha llevado á este sitio solicita un voto de confianza sino en el caso de legítima defensa contra una agresion injusta representada por un voto de censura? He visto presentar votos de confianza como negacion, como compensacion á los votos de censura: lo que no he visto en ninguna parte, á no ser en aquellos poderes ya caducos y débiles que buscan en las formas externas, en un plebiscito, la fuerza que no tienen en las raíces ni en el fondo de la opinion; no he visto nunca que cuando no se está censurado se solicite un voto de confianza. Pero ya está dado, no lo retiramos. ¿Qué ha conseguido la Presidencia con ese voto de confianza?

Levantan y elevan aquellos aplausos que nacen inmediatamente á la accion producida por la admiracion de un hecho ó de la palabra; levantan y elevan esos votos de confianza; levantan esos aplausos; pero los votos de confianza que se mendigan, que más que concederse como resultado de un propio y de un íntimo convencimiento, por pura condescendencia y como nosotros lo hemos hecho, se conceden, esos votos de confianza no aprovechan á nadie; y ciertamente que la Presidencia, que por fortuna no necesitaba este voto de confianza, nada ha ganado con haberle provocado. Pero ya está dado, ya está tomada en consideracion esa proposicion; ya sabeis cuál ha sido el sentido de nuestro voto.

Ahora me conviene decir algo más, porque no en vano decia el Sr. Sagasta que aquí ha habido una verdadera mistificacion; no pueden hechos de esta naturaleza, presentados en la forma en que el incidente que hemos discutido se ha presentado, ocurrir si no obedecen á causas anteriores, y esas causas que existen es preciso que se sepan y es preciso que nosotros las consignemos.

Volved los ojos atrás, evocad un recuerdo y vereis cuál ha sido el orígen de esta cuestion. Hoy hace quince dias, á estas mismas horas, un incidente que promovió un verdadero tumulto, un verdadero escándalo, dió ocasion á que las oposiciones que se vieron lesionadas en sus derechos y ofendidas en su dignidad y en su propio respeto se reunieran y formularan en la forma que formularon sus pretensiones. ¿Eran ó no eran justas sus pretensiones? Justas debian ser las pretensiones de las oposiciones cuando la Presidencia, de acuerdo con el Gobierno, les dió las más ámplias explicaciones; y estas ámplias explicaciones que las oposiciones recibieron y que las oposiciones consignaron, significaban, si no un voto de censura, un abandono tal vez de un compañero querido, de un Diputado que por otro lado prestaba grandes servicios al Gobierno y á la mayoría. Se alejó el peligro del primer momento; parecia que nada habia ya que temer de parte de las oposiciones, y entonces, á semejanza de todos los caractéres débiles, que á medida que el peligro se aleja parece que van cobrando confianza y creen que el peligro es más pequeño, se olvidó la actitud de las oposiciones y se tuvo en cuenta la mala situacion en que quedaba el primer Vicepresidente de la Cámara. Y como era necesario, siguiendo el sistema que habeis inaugurado, siguiendo la política de equilibrio inestable en que vivís, siguiendo la costumbre de resolver las cosas al dia y al minuto, y no en virtud de grandes principios y con arreglo á un fijo criterio, como quedaba en mala situacion al parecer el primer Vicepresidente de la Cámara, era preciso darle de una manera indirecta una explicacion, no cubriendo su vacante, del mismo modo que en los tiempos antiguos se cubria en las casas feudales el escudo de armas con un paño mortuorio durante un año despues de la muerte del señor. Es un luto; un luto de cortesía, un luto de parentesco, un luto de proximidad política al primer Vicepresidente de esta Cámara, muerto, y muerto por vuestra propia mano; es un luto el que habeis querido guardar no cubriendo su vacante, lo cual ya habeis conseguido ¿Qué os aconsejaba la prudencia? ¿Qué os aconsejaba vuestra propia lealtad? ¿Eran injustificadas las exigencias de las oposiciones? Pues era preciso oponerse á esas exigencias injustificadas. Cuando las exigencias son injustificadas, ellas forzosamente acaban por ceder. ¿Creia tener razon el Sr. Vicepresidente de la Cámara? Pues era necesario dársela, aunque las oposiciones se encontraran por todos apoyadas. Pero ¿tenian razon las oposiciones, y así lo parece desde el momento en que plenamente ha venido á accederse á sus deseos? Pues entonces era necesario ser francos, consecuentes y leales, y no asir de la mano para sacarlo del agua al que estaba en el fondo.

Esto es, señores, lo que ha motivado este incidente; no otra cosa.

Por lo demás, las oposiciones no han tenido nunca ocasion de quejarse de la imparcialidad y de la rectitud de nuestro digno Presidente. Esta declaracion por tercera vez repetida, creo que bastará al digno señor Presidente, y creo que la primera declaracion le fué ya bastante. Si ha insistido en obtener un voto de confianza, no ha sido un voto de confianza de las oposiciones; el voto que el Sr. Ayala queria, era un voto de confianza de la mayoría, porque éste era el voto que necesitaba.

Por lo demás, sin que yo trate de negar al Presidente la facultad que el Reglamento le concede de fijar

la órden del dia, yo no puedo, ninguno de los que aquí nos sentamos podemos reconocer que esta facultad discrecional, que no puede ménos de serlo, porque es tan alta la autoridad del Presidente, que es preciso dejar ancho márgen y ancho campo á su iniciativa, puede convertirse, falseándola, en el derecho de tener durante una legislatura incompleta la Mesa.

Invocais precedentes. Ha habido ocasiones, decís, que ha permanecido vacante una Vicepresidencia diez, quince, veinte, sesenta dias: ¿cuál es el límite que quereis asignar? La prueba de que no debe permanecer mucho tiempo incompleta la Mesa, la prueba de que debe permanecer incompleta el ménos tiempo posible, es que no encontrareis un precedente fijo que limite el tiempo dentro del cual debe completarse. Esto prueba que el Reglamento, que no se funda en este punto en un principio de desconfianza, ha creido que no se podia dudar de la rectitud del Presidente, que no habia que recordarle que cuando nuestro Reglamento quiere que la Cámara tenga cuatro Vicepresidentes, se puede indefinidamente vivir con dos ó con tres. Yo espero que el Sr. Ayala tendrá esto muy presente; yo espero que no olvidará, cualesquiera que sean los votos de confianza que aquí reciba, que ninguno de ellos puede autorizarle á infringir el Reglamento en su letra y en su espíritu; yo espero que buscará la ocasion más propicia y que tratará de apresurar el dia de completar la Mesa. El Reglamento concede al Presidente la facultad de poner los asuntos que estime convenientes al órden del dia, pero no le autoriza á no creer conveniente poner al órden del dia un asunto.

En esta situacion se encontraria el Presidente como se encontraba el personaje de una fábula, como se encontraba Bertoldo, á quien dieron facultad de escoger un árbol para ahorcarle; pero no le dieron la facultad de no encontrar ningun árbol. A Sócrates se le dió á escoger el género de muerte; y dándosele á escoger el género de muerte, no se le autorizó á que no escogiese ninguno, porque entonces violaba el castigo. Pues bien; del mismo modo el Presidente violaria é infringiria el Reglamento si pudiera indefinidamente, sin causa alguna que lo justificara, y enfrente de la reclamacion de las oposiciones, dejar que trascurriera un largo período de tiempo, y que llegara la suspension de las sesiones sin que se completase la Mesa en la forma que el Reglamento quiere que la Mesa exista.

Estas son las opiniones de los grupos que en estos bancos nos sentamos, su sentir, su criterio y su apreciacion respecto de la votacion que acaba de dar el Congreso. Si otra cosa ha creido la mayoría, si otra cosa ha creido el Gobierno ver en nuestra actitud, que la cortesía y la deferencia justísima que nos merecia por todos títulos y conceptos y á que era acreedor el Sr. Ayala, se ha equivocado. Me convenia ante todo hacer esta protesta de la manera templada que aquí se debe hacer, manifestando lo que aquí ha pasado, por más que todos debamos deplorarlo, por la seriedad y respetabilidad de nosotros mismos y por la sinceridad del régimen parlamentario.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): El señor Gonzalez Vallarino tiene la palabra, primero en pró.

El Sr. **GONZALEZ VALLARINO**: Conozco la natural impaciencia y el cansancio, que tambien á mí me alcanza en no pequeña parte, y voy á ser brevísimo al tener la honra de contestar al Sr. Marqués de Sardoal. Su señoría ha hecho en este debate, ó al tomar parte en él, pura y simplemente una declaracion; y como nos ha dicho precisando su idea, ha querido dejar consignados sus sentimientos y opiniones, que son por fortuna los sentimientos y las opiniones de toda la minoría; y digo que por fortuna, porque por algo se empieza la fusion de los partidos.

Además de esta declaracion, el Sr. Marqués de Sardoal ha hecho una ligerísima historia de lo que ha acontecido aquí esta tarde; y el juicio de esta historia no me corresponde á mí hacerle á una hora tan avanzada, ni ménos estando tan reciente en la memoria de los Sres. Diputados lo que aquí ha pasado, que ha sido por cierto mucho en la apariencia y poco en la realidad. Todo lo que aquí ha ocurrido es que se ha presentado una proposicion, y al explicarla apoyándose, parece como que se entendia, al ménos en estos bancos, que implicaba en cierta manera, si no un voto de censura, una especie de censura á los actos de la Presidencia. Así lo ha entendido sobre todo el Sr. Presidente, único juez, ó por lo ménos el primero en esta materia, y ha reclamado una votacion, una decision de la Cámara, un juicio de la Cámara sobre su conducta.

Buscóse la fórmula de este juicio, y al buscarse la fórmula de este juicio no le pareció bien al Sr. Sagasta lo que yo con otros compañeros tuve la honra de proponer, y sucedió lo que siempre acontece, á saber: que el Sr. Sagasta advirtió que yo siempre habia de ser el que presentase esta clase de proposiciones y las apoyase, y yo advertí que el Sr. Sagasta era el que siempre me habia de interrumpir en los discursos que pronunciara aquí. Y despues de esto, parece que lo que les faltaba á los señores de enfrente era la fórmula y la indicaron ellos mismos; pero como discutíamos de buena fé, no se presentó la fórmula, cuando ya la teníamos nosotros cogida, y cogida la fórmula hubiera sido una votacion unánime y honrosa para todos, inclusas las oposiciones. Pero en uso de su derecho el señor Conde de Xiquena, yo entendí que solo el Sr. Moyano, no tuvieron á bien votarla.

Pero solo con esta excepcion sensible, y votada, el Sr. Marqués de Sardoal ha venido aquí con una sola idea que me atrevo á asegurar conociendo los sentimientos de S. S. que no la ha expresado con toda la fidelidad que acostubra ó yo no le he entendido bien. Parece como que indicaba S. S. que habia sido un voto de confianza mendigado ó al ménos solicitado. No sé si un voto de confianza se puede mendigar; porque al fin y al cabo mendigar no es otra cosa que pedir con cierta necesidad y con cierta modestia, y despues de todo, aunque se pida con cierta necesidad que aconseja la dignidad de las personas, y con cierta modestia de que están poseidos los caractéres nobles, todo el que pide que se vote su conducta, más bien que bajarse en el sentido que pudieran interpretarse las palabras del Sr. Marqués de Sardoal, me parece que se levanta, y me atrevo á decir que tambien le parecerá á S. S.

Acabó el Sr. Marqués de Sardoal su discurso reconociendo dos cosas perfectamente antitéticas, que son la facultad discrecional del Presidente para señalar la órden del dia, y que sobre esta discrecion, que sobre este uso que está al arbitrio del Presidente hay sus precedentes, y que le parece que está el Sr. Presidente dentro de estos precedentes; pero que con todo esto, pudiera ser censurable su conducta. Yo entiendo una cosa, y es á saber: que la censura ó no censura de su conducta ha sido y es precisamente el objeto de esta proposicion; y que sin negar á todos los Sres. Diputados el derecho de explicar su voto, me parece mas fran-

ca y más propia la conducta del Sr. Conde de Xiquena que la de cualquier otro Diputado que despues de votar un voto de confianza, se levanta á decir que no ha sido voto de confianza aquello que ha votado. Y con esto tambien creo que al Sr. Conde de Xiquena no le cabrá duda de que esta votacion es pura y simplemente de honra política, y de que yo no tenia la más mínima intencion de molestar á S. S. en lo que he dicho antes. Me parece que el Sr. Marqués de Sardoal habrá quedado algo convencido de las razones que he dado, y ruego al Congreso me dispense el tiempo que le he molestado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): El señor Marqués de Sardoal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Me he levantado á explicar en mi nombre y en nombre de las oposiciones el sentido y el alcance de mi voto. Parezca bien ó parezca mal, no ha de ser esta exposicion de su criterio objeto de discusion; la hemos hecho para que se sepa aquí y fuera de aquí, y porque entendíamos que las cosas habian venido de tal suerte, que no podíamos dar un voto de censura al Presidente, y que hubiera sido dársele el habernos abstenido de votar y que no habia motivo ni ocasion para dar un voto de confianza.

Que era más lógico dice el Sr. Gonzalez Vallarino que hubiéramos hecho lo que la minoría moderada, porque no parece bien dar un voto afirmativo sobre una proposicion para despues pedir la palabra en contra. ¿Y quién dice esto? El mismo Sr. Vallarino, que parece siempre ocupado en recoger y en resucitar proposiciones retiradas por las minorías para suscribirlas y votar en contra. Si algo de inmoralidad pudiera pues verse en nuestro voto, además de que este voto ha sido inmediatamente rectificado por mis palabras, calcule el Sr. Vallarino lo que podrá pensarse de lo que S. S. hace, sobre todo cuando me permito decirlo, aun á riesgo de equivocarme dispuesto á rectificar si me equivocára, cuando cosas de esta naturaleza suelen no hacerlas muy espontáneamente los Diputados que se sientan detrás del banco azul.

El Sr. **GONZALEZ VALLARINO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ VALLARINO**: Despues de todo, ha dicho el Sr. Marqués de Sardoal una gran verdad; yo no puedo negárselo. Dice S. S. que no era esta la ocasion oportuna de dar esa especie de voto de desconfianza ó de fulminar esa levísima censura, esa especie de recordatorio al Sr. Presidente que contiene la proposicion del Sr. Nuñez de Arce. Y yo pregunto: pues si la ocasion no era oportuna, ¿por qué se ha hecho?

Respecto á mi conducta, tengo que decir al Sr. Marqués de Sardoal que está enteramente conforme con lo que el mismo Sr. Olózaga ha hecho muchas veces. Además, no creo que haya aquí quien pueda suponer que al votar yo en contra de esa proposicion estaba en contradiccion conmigo mismo, que es lo que podria acusar falta de moralidad; pero el Sr. Marqués de Sardoal, que es tan discreto, desde el momento en que ve la proposicion sabe para qué se presenta, y á nadie le puede caber en la cabeza ese mismo pensamiento que S. S. no abriga.

Por lo demás, ha estado tan explícito el Sr. Alonso Martinez al iniciar con cierto vivo deseo el voto de confianza sobre el que ha recaido la votacion que todos los Sres. Diputados recuerdan, que casi me atrevo á creer que no habla en nombre del centro el Sr. Marqués de Sardoal; y lo siento, porque la union de S. S. en este momento con los constitucionales implica cierta separacion entre los constitucionales y el centro. Parece que estos partidos...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Recuerdo á S. S. que está rectificando.

El Sr. **GONZALEZ VALLARINO**: Voy á concluir con dos palabras. Parece que estos partidos que figuran en la oposicion, están más que en el mar sereno de la política en un mar agitado, en el cual parece que se acercan, y es que los empuja el viento, y cuando se acercan mucho se tropiezan porque no los lleva el timon ni la inteligencia del navegante: los lleva el movimiento natural de las olas, que es independiente de la voluntad de sus tripulantes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Para qué ha pedido la palabra el Sr. Conde de Xiquena?

El Sr. **CONDE DE XIQUENA**: Para una alusion personal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Señores Diputados, hace un momento, al terminar su discurso el Sr. Marqués de Sardoal, os recordaba las angustias de Sócrates, obligado á elegir él mismo el género de muerte que habia de recibir: si esto fué un gran suplicio, no quiero yo con un largo discurso condenaros ahora á otro infinitamente más cruel: á morir de hambre en vuestros asientos. (*Risas.*) No temais: solo breves momentos os pido, y aun desistiria de pronunciar las pocas palabras que voy á tener la honra de dirigir al Congreso con motivo de la alusion que se ha servido dirigirme el Sr. Vallarino, á no haberlo éste verificado en una sesion de la índole especial de la de hoy.

La minoría moderada ha seguido con la mayor atencion desde un principio hasta ahora, es decir, durante siete largas horas, el debate que hoy ha tenido aquí lugar, y sin rubor lo confieso, no hemos sido capaces de alcanzar á comprender cuál ha sido la cuestion que se ha discutido, y mucho ménos la significacion de los actos llevados á cabo, y las intenciones que dictaban las palabras y las declaraciones consignadas por los oradores de los distintos lados de la Cámara que han tomado parte en la discusion. Háse invertido la sesion entera, y aún se ha prorogado, para demostrar que con arreglo á Reglamento, la Mesa del Congreso debe componerse de un Presidente, cuatro Vicepresidentes y cuatro Secretarios; el Gobierno y la mayoría aprobando la conducta del Presidente de la Cámara, puesto que aplaza indefinidamente la eleccion del que ha de cubrir la vacante del Sr. Silvela, declaran que el interés del Ministerio actual lo exige, no debe haber aquí más que tres Vicepresidentes, entre otras razones porque este número es suficiente á cubrir todas las necesidades parlamentarias, precisamente hoy que por falta de Vicepresidente se ha visto obligado el Sr. Nuñez de Arce á esperar dos horas antes de poder apoyar su proposicion.

A los que atribuyen la conducta del Presidente la presion del Gobierno, que quiere dar tiempo á que se pongan de acuerdo las varias fracciones de la mayoría, contesta el Sr. Presidente del Consejo que ésta está unánimemente decidida á votar el candidato ministerial, y sin embargo se opone á que se verifique la eleccion que más elocuentemente que los mejores discursos rebatiria el argumento de las oposiciones; y á renglon

seguido, para justificar su negativa, la atribuye el Gobierno al deseo de que se dedique á la discusion de leyes importantes el tiempo que necesitaria la eleccion del Vicepresidente; y cuando ésta solo ocuparia escasamente una hora, nos obliga á dedicar siete á oirle sostener de que así vamos ganando tiempo.

Entrando en el fondo de la cuestion, á cada paso, á cada nuevo incidente, mayor ha sido para nosotros la confusion y más espesas las tinieblas. Un Vicepresidente, por cumplir demasiado bien las indicaciones del Gobierno, es sacrificado por éste; el Presidente, por dar la razon á las minorías, es objeto de duras censuras por parte de una de éstas, á las cuales se asocia el Sr. Presidente del Consejo, y entonces resulta que éste se separa de aquel, y que las minorías que le han atacado durante tantas horas pretenden darle un voto de confianza; esto es lo que ha pasado, esto es lo que mis amigos y yo no hemos logrado explicarnos; y como quiera que á pesar de proceder todos con una buena fé que lejos de poner en duda, yo me complazco en proclamar, nos veamos los que en estos bancos nos sentamos en la imprescindible necesidad de explicar el alcance y significacion del voto que acabamos de emitir, porque de no hacerlo pudiera suceder que al vernos votar en contra del voto de confianza al Presidente en una sesion en que todos, y todos muy sinceramente, han hecho lo contrario de lo que han dicho, se pudiera creer que de igual manera se ha de interpretar nuestra conducta. Nosotros reputamos que por más que el Sr. Presidente tenga el derecho de elegir el dia en que ha de celebrarse la eleccion del Vicepresidente que ha de reemplazar al Sr. Silvela, es censurable que aplace indefinidamente el verificarlo por ceder á las exigencias del interés ministerial; y, ó estamos completamente obcecados, ó el consignarlo así ha sido el objeto que se proponian los firmantes de la proposicion que se ha examinado. Los oradores que en su apoyo han usado de la palabra, dicen ahora que, lejos de ser esto exacto, han querido por medio de aquella llegar al voto de confianza: nosotros que estábamos con ellos conformes en lo primero diferimos en lo segundo, es decir, que no aprobamos la conducta del Sr. Presidente; hemos votado en contra, concecuentes en esto con nuestros antecedentes, y deseosos de ahorrarnos una contradiccion tan grande como la de declarar en el momento en que desaprobamos lo hecho por el Sr. Presidente, que tenemos hoy en él una confianza que no le dispensamos al negarle nuestros sufragios en la eleccion que lo ha llevado al sitial que ocupa.

Ruego al Congreso me dispense haberle molestado, y abrigo la esperanza de que así lo hará, teniendo en cuenta que si á tanto me he determinado, ha sido para llenar un deber tan ineludible como lo es para todos los hombres públicos el explicar sin reticencia ni ambigüedades sus actos y su actitud. He dicho.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): No voy á decir más que dos palabras, que me parece imposible dejar de decir al terminar este debate.

Resulta que el Sr. Conde de Xiquena con gran franqueza declara que su voto contrario al de confianza, significa estar en hostilidad con la autoridad del Presidente en este caso concreto; es decir, opina que no merece en este caso el Presidente de la Cámara su confianza. Resulta tambien que el Sr. Marqués de Sardoal, que se ha explicado en su nombre y creo que en el de la minoría radical, aunque ha votado el voto no aprueba la conducta del Sr. Presidente, y á esto tengo que oponer mi parecer y creo que al hacerlo puedo tomar el nombre de la mayoría, de que la mayoría le ha dado un absoluto voto de confianza, porque tiene, en efecto, absoluta confianza en la autoridad del Presidente, y esta declaracion mia no hace más que corresponder á las declaraciones que se han hecho enfrente. Debo añadir que creo que por la actitud del centro parlamentario, el centro le ha dado un voto de confianza en el mismo sentido franco, abierto y explícito en que se lo ha dado la mayoría.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, dióse segunda lectura de la proposicion, y hecha la pregunta de si se aprobaba, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Silvela): Quiero hacer constar que he estado aquí toda la tarde dispuesto á contestar á la interpelacion promovida por el Sr. Gonzalez Fiori que quedó interrumpida con el debate que acaba de terminar. Como esta interpelacion ha de continuar discutiéndose el sábado próximo, y como el señor Duque de Tetuan debe regresar esta misma noche á Lisboa á cumplir con su deber, deseo que conste en el *Extracto* y en el *Diario de las Sesiones* que el sábado próximo me haré cargo de la peroracion del señor Gonzalez Fiori; podré demostrar la inexactitud de las apreciaciones de S. S., y con presencia del dictámen del Consejo de Estado en pleno, haré ver que no resulta de ese expedienie ningun motivo de censura ni de nada que pueda ceder en poco ni en mucho en menoscabo de la honra del Sr. Duque de Tetuan.

Conste, pues, que estaba dispuesto el Ministro de Estado, que debe mirar por la honra de una persona que representa dignamente á España en el extranjero, á entrar desde luego en este debate; y ya que esto no sea posible, que el sábado próximo discutiremos esta cuestion.

El Sr. **POLO DE BERNABÉ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Orden del dia para el lunes: Continuacion de la discusion pendiente sobre el presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento.

Idem sobre el proyecto de ley de instruccion pública.

Idem id. fijando un crédito para la terminacion del ferro-carril del Noroeste.

Dictámen sobre reuniones públicas.

Idem eximiendo del pago de derechos los materiales para la traida de aguas á Santander.

Idem sobre la proposicion de ley de caza.

Idem fijando precio al billete de las rifas del hospital del *Niño Jesús*.

Idem y voto particular sobre concesion de prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Mérida á Sevilla.

Idem sobre pension á Doña Ramona Padin.

Idem de la Comision de Actas relativo á la de Utuado (Puerto-Rico) y admision de D. Federico Hoppe.

Se levanta la sesion.» Eran las nueve.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, reproducido, presentado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, reformando el arancel para el cobro de honorarios que devenguen los registradores de la propiedad.

A LAS CÓRTES.

El arancel de honorarios que devengan los registradores de la propiedad ha sido objeto de atento estudio por el Gobierno de S. M., que no ha podido permanecer indiferente á la vista de los datos consignados en las actas de visitas de inspeccion giradas por la Direccion general del ramo, los cuales han venido á demostrar que el vigente arancel ni satisface á las exigencias de la ciencia, ni á la decorosa subsistencia del registrador, ni á los justos deseos del público.

Fundado en un sistema misto de honorarios fijos para determinadas operaciones, como los asientos de presentacion y cancelaciones, y proporcionales al número de líneas que ocupan las inscripciones y anotaciones, ni guarda relacion con el trabajo que se emplea, ni con la responsabilidad que cabe al registrador en las múltiples operaciones que la ley le ha encomendado para garantir el disfrute de los derechos reales, ni está en armonía con la utilidad que reporta al que acude al registro para asegurar su derecho ó para adquirir las noticias que han de servir de base á los contratos que intente celebrar.

Evidente es ya la necesidad de que se proceda á su reforma bajo la base de honorarios fijos para toda clase de operaciones y en relacion con el número y valor de las fincas ó derechos á que se refieren los títulos que se llevan al registro, á fin de que el trabajo esencialmente intelectual del registrador no se regule ni por la verbosidad que emplee en las inscripciones, ni por el número de líneas y sílabas que éstas ocupen, al paso que el particular pueda saber de antemano y determinar con precision el desembolso que debe hacer para afianzar definitivamente sus derechos. Partiendo de este principio, el Ministro que suscribe ha formulado el adjunto proyecto de ley, cuyos fundamentos ha de exponer, siquiera sea someramente, para que debidamente apreciados por las Córtes, puedan con su ilustrado criterio darle su aprobacion ó introducir las modificaciones que juzguen convenientes.

La operacion acaso más importante del registro, que por sí sola crea derechos y sirve de base para las posteriores, es el asiento de presentacion, por el cual solo devenga el registrador, segun el arancel vigente, 50 céntimos de peseta, sea cual fuere el número de fincas que el título comprenda; y si bien seria aceptable este tipo cuando se tuviera que hacer un asiento para cada finca, no puede de manera alguna adoptarse, dado el sistema de la ley de incluir en un solo asiento de presentacion todas las fincas que el título comprenda, con tanta más razon cuanto que el estado de subdivision de nuestra propiedad inmueble trae consigo la agrupacion en un solo título de muchas fincas, y no es equitativo que el registrador perciba iguales derechos por un asiento comprensivo de una sola, que por otro en que debe reseñar cien ó más, ni es justo que el interesado en el asiento de una finca satisfaga lo mismo que el que lo está en otro que comprenda muchas.

Por esta razon, en el proyecto de ley que el Gobierno presenta á las Córtes se establece una escala gradual, segun el número de fincas de que se haya de tomar asiento de presentacion, no pudiendo en ningun

caso percibir más de 5 pesetas, aunque aquellas excedan de 30, por creer que ya está justamente recompensado el trabajo del registrador; debiendo hacer presente que en la indicada suma están comprendidas otras dos operaciones inherentes á la del asiento de pre sentacion, que segun el vigente arancel se cobran por separado, á saber: la nota al pié del título, por la que que se devengan 50 céntimos, y la marginal al mismo asiento, por la que se devenga una peseta si se deniega ó suspende la inscripcion ó anotacion solicitada, ó 25 céntimos si se practica cualquiera de estas operaciones; resultando que por lo que con arreglo al arancel actual devengaba el registrador 2 pesetas ó 1,25 céntimos, segun los casos, percibirá segun el proyecto 1,50 en todos, si el título comprende de una á cinco fincas, que viene á ser el término medio de lo que hoy percibe, y solo en el caso de que comprenda más fincas y haya el consiguiente aumento de trabajo, subirán en proporcion de éste, que está en relacion directa con la utilidad del interesado, los honorarios que se devenguen. Una excepcion se introduce en este principio general, en justa consideracion al propietario de fincas de escaso valor, que nunca satisfará más de 50 céntimos por las tres indicadas operaciones, si el valor total de las fincas que el título comprende no llega á 125 pesetas.

Grande es la responsabilidad que al registrador cabe por la cancelacion de asientos, y de evidente utilidad al que en ella está interesado; y á semejanza de la reforma que se introduce con relacion á los asientos de presentacion, conservando como término medio la cantidad que segun el vigente se devenga por la cancelacion, que asciende á 3 pesetas, incluso asiento de presentacion y notas, se propone en el proyecto que por todas las operaciones necesarias para la cancelacion ó redencion de hipoteca, censo, etc., devengue el registrador de 1 á 4 pesetas, segun el valor del derecho real á que se refiera la inscripcion ó anotacion que haya de quedar cancelada.

Más radical que las que quedan indicadas, es la variacion que en el proyecto se introduce respecto á los honorarios por las inscripciones y anotaciones, que segun el número 17 del vigente arancel, son fijos cuando se refieren á fincas cuyo valor no excede de 125 pesetas, y proporcionales al número de líneas que ocupan cuando pasan de aquella cantidad, segun el número 2.°, debiendo percibir la mitad ó la cuarta parte si no exceden de 500 á 250 pesetas respectivamente, segun el art. 343 de la ley.

A poco que se medite sobre este sistema, se comprenden los inconvenientes que su aplicacion ofrece, aparte de los abusos irremediables á que se presta, descollando entre todos la imposibilidad material de que sea exacta y uniforme, toda vez que, ó las líneas exceden de 24 sílabas, y esto es lo general, dicho sea en honor de los registradores, ó no alcanzan á ese número porque el escribiente no puede estrechar la letra, ó porque hay palabras cuyas sílabas se componen de tres ó más letras. En el primer caso salen perjudicados el registrador y la Hacienda, que tiene que percibir parte de esos honorarios; en el segundo sale perjudicado el público, que abona más de lo que la ley exige; y si á esto se agrega que con el sistema vigente los honorarios aumentan ó disminuyen segun el estilo de cada registrador, y segun aprecien como necesarias ó no en la inscripcion las condiciones del acto ó contrato que la motiva, se explica que por idénticas operaciones practicadas en diversos registros, no sea igual la suma de honorarios que en cada uno satisface el interesado, lo cual cede en desprestigio del registrador que al percibir más derechos que sus compañeros se ha ajustado, sin embargo, á las prescripciones legales.

Otro de los inconvenientes del sistema de cobrar por líneas, es el de que no es proporcional á la ventaja que reporta el interesado en la inscripcion, sino que suele estar en relacion contraria al valor intrínseco de la finca objeto de la inscripcion.

Mientras más cargas y gravámenes pesen sobre la finca, mayor número de líneas ha de emplear el registrador en la inscripcion, y mayores han de ser, por consiguiente, los honorarios, que si la finca estuviere completamente libre; y como no se trata de retribuir un trabajo puramente material, sino de recompensar la suma de conocimientos que el registrador ha de reunir para asegurar los derechos de los particulares sobre la propiedad inmueble, y que representan una carrera larga y costosa y una severa oposicion, el sistema de cobrar por líneas, perfectamente aplicable á los países en que en el registro se trascribe el documento, y puede decirse que el trabajo es puramente material, ni satisface al público, ni puede sostenerse en España, donde se optó por la *inscripcion* como preferible á la *trascripcion.*

En los trece años que ya lleva de aplicacion el vigente arancel, con la modificacion introducida en el número 17 por Real decreto de 22 de Mayo de 1863, se han recogido datos suficientes para calcular el término medio del coste de la generalidad de las inscripciones y anotaciones y demás operaciones consiguientes, y ellos demuestran que el mínimum de coste de una inscripcion de compra-venta de finca cuyo valor exceda de 500 pesetas, y hecha sin condiciones, que es la que ocupa menor número de líneas, es el de 5 pesetas, mientras que se han visto inscripciones de adjudicacion por herencia de una finca de igual valor, por la que el registrador ha devengado de honorarios más de 50 pesetas, por haber tenido que escribir entre condiciones y supuestos más de 10 folios.

El Ministro que suscribe cree que puede adoptarse el tipo mínimo fijo para cada inscripcion ó anotacion y operaciones consiguientes relativas á finca ó derecho cuyo valor sea de 500 á 10.000 pesetas exclusive, quedando con esta reforma notoriamente beneficiado el público, pues cualquiera que sea la extension del asiento y notas que deba poner, nunca satisfará por ese concepto mayor suma que la indicada, mientras que hoy en la generalidad de los casos satisface mucho más; y para cubrir en parte el déficit de honorarios que ha de resultar, entiende que puede encontrarse alguna compensacion aumentándolos á proporcion del valor de la finca ó derecho que se inscriba ó anote, puesto que si está reconocida la justicia y necesidad de disminuir los honorarios que han de percibirse tratándose de fincas ó derechos cuyo valor no llegue á 500 pesetas, parece excusado demostrar la necesidad y justicia de que se aumenten á medida que el valor sea mayor, con el objeto de que quede al registrador lo suficiente para poder vivir con el decoro que corresponde á estos funcionarios públicos, que la ley equipara á los jueces de primera instancia.

Para conseguirlo es indispensable establecer una escala gradual; y así como en interés del público ha adoptado el tipo mínimo que hoy se cobra por cada inscripcion, atento á ese mismo interés el Ministro que somete á

la aprobacion de las Córtes su pensamiento, no cree que debe llegarse hasta el máximun indicado, porque entiende que con ménos de la mitad está suficientemente recompensado el trabajo del registrador, que no debe ver en el desempeño de su cargo una empresa lucrativa, y sí solo el medio de vivir decorosamente, en cambio de sus servicios al Estado. Por esto se fija en 20 pesetas el máximun á que pueden ascender los honorarios que el registrador perciba por la inscripcion ó anotacion de cada finca ó derecho cuyo valor sea de 25.000 pesetas en adelante.

La tristísima situacion de los registradores que desempeñan su cargo en comarcas donde la subdivision de la propiedad ha llegado á un extremo tal de haber fincas valuadas en 6 pesetas, y que disfrutan pro-indiviso dos ó más personas, y donde por consiguiente el registro no produce lo estrictamente necesario para la manutencion, no ya de una familia, sino de una sola persona, obligó al que suscribe á pedir á las Córtes la consignacion en el presupuesto vigente del crédito necesario para satisfacer 1.000 pesetas anuales á aquellos registradores que en años anteriores no habian percibido 2.000 pesetas por sus honorarios; y como ni aun esa cantidad es suficiente para que unida á los honorarios puedan atender á las más apremiantes necesidades de la vida, puesto que hay registros que no producen por término medio 500 pesetas anuales, y pasan de 100 los que no llegan á producir 2.500, de cuya suma aún hay que deducir lo ménos una cuarta parte para gasto de material, y como el estado del Tesoro retrae al que suscribe de pedir un aumento considerable á la cantidad presupuestada, se ve en la necesidad de proponer una alteracion en el número 17 del vigente arancel.

Segun éste, el registrador, por todas las operaciones necesarias para inscribir una finca ó derecho cuyo valor no exceda de 125 pesetas, devenga los honorarios con arreglo á la siguiente escala:

	Pesetas	Cénts.
Si la finca ó derecho vale de 75 á 125 pesetas	1	»
De 50 á 75	»	75
De 25 á 50	»	50
De ménos de 25	»	25

A la ilustracion de las Córtes no puede ocultarse lo mezquino de los honorarios de esta escala. Título hay de finca de 25 pesetas que da lugar por lo ménos á las siguientes operaciones:

1.ª Exámen del título.
2.ª Asiento de presentacion.
3.ª Inscripcion.
4.ª Nota marginal en el libro diario.
5.ª Nota al pié del título.
6.ª Asiento en los índices.
7.ª Asiento en el libro de estadística; y
8.ª Asiento en el de honorarios.

Total, ocho operaciones, en las que lo ménos ha de invertir dos horas, y por las que solo devenga un real de vellon, que no percibe por completo, porque tiene que deducir el descuento para el Tesoro; y téngase en cuenta que, como esto es lo frecuente en Astúrias, Galicia, Leon y otras provincias en que la inmensa mayoría de las fincas no llegan á valuarse en 125 pesetas, no puede tener el registrador compensacion en los honorarios que devengaria si tuviese que inscribir fincas de mayor valor.

Es por tanto indispensable aumentar algo los honorarios por las fincas de escaso valor, fijando un derecho módico que compense en parte el trabajo del registrador, sin que retraiga al propietario de inscribir, y al efecto se propone que cuando la finca ó derecho que se inscriba sea de un valor menor de 125 pesetas devengue una el registrador; 2 si el valor es de 125 á ménos de 250, y 3 si vale de 250 á ménos de 500, quedando al arbitrio del propietario de pequeñas fincas hacer ménos gravosa su inscripcion, toda vez que el art. 322 del reglamento le autoriza para agrupar varias fincas en una sola; atreviéndose á asegurar á las Córtes que si el proyecto llega á ser ley, cesará la necesidad de la subvencion que hoy disfrutan 49 registradores.

Insignificantes son las variaciones que se introducen con respeto á los honorarios por certificaciones, y solo merecen especial mencion las relativas á los derechos de busca, que el vigente arancel fija en 31½ céntimos de peseta por cada año cuyos asientos se consulte, tipo que el Ministro que suscribe entiende debe reducirse, concediendo en cambio honorarios por la busca en los libros modernos, y fijándolo en 25 céntimos por cada año y finca ó derecho de que se haya de expedir certificacion, sin que en ningun caso, y sea cualquiera el número de años que deba consultar, pueda exigir más de 12 pesetas por cada finca. Señálanse, por último, en el proyecto los honorarios que han de percibir los registradores por los expedientes de liberacion, cuya instruccion les encomiendan las disposiciones vigentes, y que ocasionan un trabajo que la justicia y la equidad exigen sea retribuido en proporcion al valor de la finca que ha de quedar limpia de gravámenes.

Para completar la reforma, se propone en el proyecto que los interesados en las operaciones de registro no estén obligados á satisfacer cantidad alguna en concepto de honorarios, sin que préviamente se aseguren de la conformidad del recibo detallado que deberán entregarles los registradores, con el correspondiente talon que ha de servir de comprobante de la cuenta que rinda el registrador al efecto de ingresar en el Tesoro la parte correspondiente.

La derogacion de los artículos de la vigente ley hipotecaria y su reglamento, que se propone en el art. 2.° del proyecto, es una consecuencia de la variacion de bases para el cobro de honorarios por las inscripciones y anotaciones, puesto que el art. 234 tuvo por objeto evitar gastos á los interesados, al disponer que cuando un título comprendiese muchas fincas, se hiciese una sola inscripcion extensa en cada término municipal y todas las demás concisas; y como dada la base del proyectado arancel es indiferente la extension que se dé á todas, porque no podrán aumentar ni disminuir los honorarios del registrador, cesa la razon de la diferencia entre inscripciones extensas y concisas; y todas, sin distincion, deberán contener las circunstancias que determinan los artículos 9.° y siguientes de la ley y concordantes del reglamento, con lo cual se conseguirá que haya la debida claridad en la historia de cada finca, y se evitará el tener que acudir á otros asientos para conocer detalles de importancia relativos á las inscritas concisamente.

El art. 3.° del proyecto obedece á una imperiosa necesidad que es de suma urgencia remediar.

La falta de locales á propósito para oficinas y archivo del Registro en muchas poblaciones de España ha llamado sériamente la atencion del Gobierno; pues si bien hasta el dia, y gracias á sacrificios de los regis-

tradores, no ha ocurrido un conflicto, hay que tener en cuenta que la dificultad de encontrar casas de alquiler que reunan las condiciones indispensables para la seguridad y conservacion de libros y legajos, crece de dia en dia, porque cada año aumentan considerablemente los que han de archivarse.

La Direccion del ramo ha visto con justificada alarma, al girar visitas de inspeccion á registros rurales, que hay alguno de tercera clase situado en poblacion de escasa importancia, cuyo archivo se compone ya de más de 300 libros y un número proporcionado de legajos, y que el dia en que por cualquier motivo se viese el registrador desalojado de la casa, no encontraria otra en que tener los libros. Con amargura ha visto tambien otros en que oficina y archivo están en casa de hospedaje; otros en que el registrador tiene la oficina en distinta casa de la que vive, y con prohibicion de entrar en aquella fuera de ocho horas diarias, segun pacto que la necesidad le obligó á firmar con el dueño; y en poblaciones como Madrid, Barcelona, Valencia, etc., necesita el registrador hacer grandes sacrificios para encontrar quien quiera alquilar locales que han de sostener el peso del archivo. Y no es este solo el mal. Las oficinas del registro no pueden cerrarse al público ni un solo dia: desde el momento en que por cualquier causa queda vacante un registro, el promotor fiscal debe hacerse cargo provisionalmente de la oficina; y si el registrador que cesa ó su familia no puede ó no quiere continuar con ella en su casa, se verá el promotor obligado á trasladarla á su costa, y con el riesgo de extravío ó deterioro consiguientes, cuando acaso á los pocos dias haya de hacerse otra traslacion, por presentarse el sucesor nombrado para desempeñar el registro. Preciso es, pues, y urgentísimo que el Gobierno se anticipe á conjurar el conflicto que amenaza, y que ya se previó al planteamiento de la ley hipotecaria, reconociendo en Real órden de 28 de Junio de 1861 la necesidad de que el Estado facilitase locales á propósito; y dada la angustiosa situacion del Tesoro público y municipal, el Ministro que suscribe no ve otro medio que el de destinar una parte de los honorarios que los registradores devenguen á la adquisicion ó construccion de casas-archivos en que puedan establecerse de un modo permanente las oficinas.

Así lo propone en el art. 3.°; y si sus cálculos son aproximados á la verdad, espera que en un período de pocos años el Estado habrá adquirido sin desembolso alguno 474 casas-archivos para los registros de la propiedad.

Para conseguirlo pide en el art. 4.° del proyecto que se autorice al Gobierno para contratar la construccion de casas-archivos por medio de subastas, ó para adquirir directamente, ya que no haya posibilidad de subasta, edificios á propósito, que en la generalidad de los casos será lo más económico, rápido y ventajoso, dejando para un Real decreto que deberá dictarse prévia consulta del Consejo de Estado en pleno, fijar los trámites del expediente que ha de instruirse en cada caso, así como las condiciones conducentes á la administracion y aplicacion de los fondos destinados al expresado objeto.

Expuestas ya las principales razones en que se funda la reforma que el Ministro que suscribe entiende necesaria, somete á la ilustrada deliberacion de las Córtes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.=El Ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martin de Herrera.

PROYECTO DE LEY

reformando el arancel para el cobro de honorarios que devenguen los registradores de la propiedad.

Artículo 1.° El arancel de honorarios de los registradores se sustituirá por el siguiente

ARANCEL Á QUE DEBEN SUJETARSE LOS REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD PARA EL COBRO DE LOS HONORARIOS QUE DEVENGUEN.

Exámen de títulos, asientos de presentacion y notas respectivas.

	Pesetas	Cénts.
Número 1.° Por el exámen, asiento de presentacion, nota marginal y nota al pié de cualquier título, comprensivo de una á cinco fincas cuya inscripcion, anotacion ó nota marginal se solicite, exceptuando las cancelaciones y entendiéndose por un título el documento ó documentos que deban dar lugar á un asiento de presentacion	1	50

Número 2.° Si tuviese más de cinco fincas, se observará la siguiente escala:

	Pesetas	Cénts.
De 6 á 10	2	»
De 11 á 20	3	»
De 21 á 30	4	»
De 31 en adelante	5	»
Número 3.° Cuando el título que deba examinar el registrador pasare de 50 folios, cobrará además por cada folio que excediere	»	5
Número 4.° Si el valor de la finca ó fincas comprendidas en el título no llegare á 126 pesetas, cobrará, cualquiera que sea el número de fincas y folios que contenga	»	50

Cancelacion.

	Pesetas	Cénts.
Número 5.° Por todas las operaciones, incluso el asiento de presentacion y notas para la cancelacion ó redencion de hipotecas, censos ó derechos reales cuyo valor no llegue á 125 pesetas, hecha á instancia de parte, se devengará por cada finca	1	»
Si la finca ó derecho vale de 125 á ménos de 500 pesetas	2	»
Pasando de esta cantidad	4	»

Si la cancelacion se deniega, se aplicarán los anteriores números al arancel.

Notas especiales, inscripciones y anotaciones.

	Pesetas	Cénts.
Número 6.° Cuando por consecuencia de la presentacion no deba verificarse inscripcion ni anotacion, y sí extender notas marginales en el antiguo ó nuevo registro, por cada una de ellas	1	»
Por cada nota de las comprendidas en el art 16 de la ley	1	»

Número 7.° Por cada inscripcion ó anotacion y consiguientes notas marginales que no estén comprendidas en los números precedentes, se cobrará la cantidad fija que se establece en la siguiente escala:

	Pesetas	Cénts.
Por cada finca ó derecho cuyo valor no llegue á 125 pesetas	1	»
De 125 á 250 exclusive	2	»
De 250 á 500 idem	3	»
De 500 á 10.000 idem	5	»
De 10.000 á 15.000 idem	10	»
De 15.000 á 20.000 idem	15	»
De 20.000 á 25.000 idem	20	»
De 25.000 en adelante	25	»

Por la conversion en inscripcion de la anotacion tomada por defecto subsanable y por la de suspension de anotacion en anotacion preventiva, se devengará la mitad de los honorarios señalados en la precedente escala.
Para el cobro de honorarios por los contratos de arrendamiento servirá de tipo la cantidad que se haya de pagar en todo el tiempo del contrato. Si no se fijase el tiempo de duracion del contrato, servirá de tipo el importe de doce anualidades. Para el de los que se devenguen por inscripcion ó anotacion y notas marginales de servidumbres, el 5 por 100 del valor del prédio dominante.

Manifestacion de los asientos, certificaciones y busca de antecedentes.

	Pesetas	Cénts.
Número 8.° Por la manifestacion del registro, por cada finca, cualquiera que sea su valor	1	»
Número 9.° Por la extension de toda certificacion relativa á finca ó derecho cuyo valor no llegue á 500 pesetas	1	50
Número 10. Por la primera página de certificacion literal no comprendida en el número anterior	2	»
Número 11. Por cada página más	1	»
Número 12. Por cada asiento de que se expida certificacion en relacion referente á finca ó derecho cuyo valor sea de 500 ó más pesetas	2	»
Número 13. Por la certificacion de no existir asiento de ninguna especie ó de especie determinada sobre bienes señalados ó á cargo de ciertas personas se cobrará por cada finca	2	50

Si la certificacion se refiere á fincas inscritas en la antigua Contaduría, se considerarán para este efecto como una sola finca todas las que estuvieren comprendidas en un asiento.

	Pesetas	Cénts.
Número 14. Por la busca en el antiguo ó nuevo Registro para hacer la manifestacion cuando no se determine el folio y libro en que se halla la finca, ó para expedir las certificaciones á que se refieren los números anteriores, por cada finca y año que deba buscarse, si los fija el que pide la certificacion ó manifestacion	»	25

El total de honorarios que por este concepto percibe el registrador no podrá en ningun caso exceder de 12 pesetas por cada finca.

Si se solicita ú ordena dar la certificacion por tiempo indeterminado y respecto de los bienes ó derechos que resulten en favor ó á cargo de persona determinada, el registrador solo devengará derechos de busca desde la creacion del registro, como si se tratara de una sola finca, si la diese negativa ó solo hallare un asiento por finca que deba comprender en la certificacion. Si hallare otro ó más asientos, percibirá entonces los honorarios correspondientes á cada finca, desde la fecha del primer asiento en adelante. Pero en ningun caso podrán exceder los honorarios del límite marcado en el párrafo anterior.

	Pesetas	Cénts.
Si el que pide la manifestacion ó certificacion no determina el año ó años á que una ú otra debe referirse	12	»

Cuando el valor de la finca objeto de la manifestacion ó certificacion no llegue á 250 pesetas, solo se cobrará la mitad de los honorarios señalados en los párrafos precedentes.

Expedientes de liberacion.

Número 15. Por todas las operaciones á cargo del registrador en la instruccion de expedientes de liberacion hasta la remision al Juzgado, se observará la siguiente escala:

	Pesetas	Cénts.
Cuando el expediente se refiera á una sola finca cuyo valor no llegue á 500 pesetas	5	»
Si la finca vale de 500 á ménos de 2.500 pesetas	12	»
Desde 2.500 en adelante	25	»
Cuando el expediente se refiera á dos ó más fincas cuyo valor total no llegue á 500	8	»
Si valen de 500 á ménos de 2.500	18	»
Desde 2.500 en adelante	40	»

Los registradores de la propiedad no deberán percibir cantidad alguna en concepto de honorarios sin que la persona que los satisfaga recoja recibo detallado y firme en el respectivo talon, que habrá de conservarse en la oficina, la conformidad con aquel. Si no supiese firmar, deberá hacerlo un testigo á ruego.

Art. 2.° Quedan derogados los artículos 234, 235, 236 y 343 de la ley hipotecaria de 21 de Diciembre de 1869; el 26 del reglamento para su ejecucion, excepto en su último párrafo, y los dos primeros del 98.

Art. 3.° Por cada inscripcion ó anotacion que practique el registrador de fincas ó derechos cuyo valor sea de 15.000 ó más pesetas, deberá depositar 5, que se destinarán exclusivamente al pago de casas-archivos para todos los Registros de la propiedad. Asimismo depositarán 50 céntimos de peseta cada vez que devenguen 2 pesetas 50 céntimos, con arreglo al número 13 del arancel.

Las expresadas cantidades ingresarán periódicamente en una caja especial que habrá en la Direccion general del ramo, y no se computarán al registrador para los efectos del descuento.

Art. 4.° Se autoriza al Gobierno para que pueda

contratar por medio de subasta la construccion de casas-archivos para los registros de la propiedad, ó adquirirlas directamente, prévio el oportuno expediente, pudiendo satisfacerse su importe al contado ó á plazos, dando en este caso en garantía los productos que se destinan á este efecto, todo con sujecion á las prescripciones que se establezcan en un Real decreto que al efecto deberá expedirse por el Ministerio de Gracia y Justicia, prévia consulta del Consejo de Estado en pleno.

Art. 5.° Desde el dia que los registradores de la propiedad empiecen á disfrutar de la casa-archivo, deberán satisfacer el 4 por 100 anual de la cantidad estipulada para su adquisicion, y su importe ingresará en la caja especial á los efectos del art. 3.°

Art. 6.° Una vez provistos de casas-archivos todos los registros de la propiedad, y satisfecho su importe, cesará la obligacion que se impone á los registradores por los artículos 3.° y 5.°, y se entenderá sustituido el número 7.° del arancel por el siguiente:

Número 7.° Por cada inscripcion ó anotacion y consiguientes notas marginales que no estén comprendidas en los números precedentes, se cobrará la cantidad fija en la siguiente escala:

	Pesetas	Cénts.
Por cada finca ó derecho cuyo valor no llegue á 125 pesetas.	1	»
De 125 á 250 exclusive.	2	
De 250 á 500 idem.	3	»
De 500 á 10.000 idem.	5	»
De 10.000 á 20.000 idem.	10	»
De 20.000 á 25.000 idem.	15	»
De 25.000 en adelante.	20	»

DISPOSICION TRANSITORIA.

Por la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado se dictarán las medidas oportunas para proveer de libros oficiales de recibos talonarios á los registradores, que satisfarán su importe.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.=El Ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martin de Herrera.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL LUNES 10 DE JUNIO DE 1878.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á la Comision correspondiente dos exposiciones de la Diputacion provincial de Valencia y Ayuntamiento de Medinasidonia solicitando la derogacion del art. 5.° de la ley de Julio de 1876 sobre arreglo de la deuda.=Se lee, y manda imprimir, el dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.=Ocupa la tribuna el Sr. Ministro de Ultramar y lee el proyecto de ley de presupuestos de Puerto-Rico, pidiendo autorizacion para plantearlos.=Pasan ambos proyectos á las secciones.=A la Comision respectiva, una instancia de D. José Pí y compañía solicitando la concesion de un ferro-carril de Manresa á la cuenca carbonífera de Surroca.=El Sr. Herce une su voto al de la mayoría en la votacion del sábado.=A propuesta del señor Vivar queda reproducido el proyecto de ley del ferro-carril de Bobadilla á Campillos.=El Sr. Rico reclama una nota de las defraudaciones hechas al Estado en el capítulo de clases pasivas.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de estos señores.=Orden del dia: Dictámen y voto particular sobre concesion de próroga para terminar las obras del ferro-carril de Mérida á Sevilla.=Se lee el voto particular.=Discurso del Sr. Segovia en contra.=Del Sr. Perez Sanmillan, autor del voto.=Sin más debate se desecha el voto, y sin discusion, despues de leido, se aprueba el dictámen y pasa á la Comision de Correccion de estilo.=Continúa la discusion de la totalidad del presupuesto de Fomento, y en el uso de la palabra el Sr. Rute.=Discurso del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Danvila, de la Comision.=Rectificacion del Sr. Rute.=Discurso del señor Perez Sanmillan en contra.=Del Sr. Perez Garchitorena, de la Comision, en pró.=Rectificaciones de los dos señores.=Sin más debate se pasa á la votacion de los capítulos, y quedan aprobados todos con la disposicion final.=Discusion de la seccion octava, «Presupuesto del Ministerio de Hacienda.»=Adicion del Sr. Laiglesia.=Discurso del Sr. Conde de la Encina, como firmante de la adicion, en apoyo.=Del señor Garrido Estrada, de la Comision, aceptando la adicion, suprimiendo el plazo de un año que señala y sustituyéndole con las palabras *en el plazo más breve posible.*=El Sr. Conde de la Encina lo acepta, y en estos términos se toma en consideracion.=Discurso del Sr. Polo contra la totalidad del presupuesto.=Del señor Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusion personal del Sr. Escrig.=Discurso del Sr. Garrido Estrada, de la Comision, en pró.=Sin más debate se pasa á la votacion de los capítulos, quedando todos aprobados y las disposiciones.=Se suspende esta discusion.=Se publican como leyes y quedan archivadas: las relativas á trasferencia de créditos para el Ministerio de Marina; próroga para la construccion del ferro-carril de Lérida á Montblanch; el de Granollers á San Juan de las Abadesas; segregacion del Patrimonio de la Corona de los terrenos de la plaza de la Armería y patronato de San Jeróni-

mo; línea férrea de Pontevedra al puerto del Carril; realizacion de los débitos por compra de los bienes nacionales, y establecimiento de una granja sericícola modelo.=Quedan sobre la mesa el dictámen y voto particular referentes al proyecto de ley sobre prision preventiva, y el relativo á la autorizacion para contratar un empréstito con destino al Tesoro de la isla de Cuba.=Se aprueba definitivamente el proyecto de ley sobre concesion de próroga para la terminacion del ferro-carril de Mérida á Sevilla.=Pasa á la Comision de Presupuestos una instancia de la Academia de ciencias y artes pidiendo una pension para la madre de D. Narciso Serra.=Queda enterado el Congreso de haber nombrado presidentes y secretarios las Comisiones de Peticiones y la que entiende en el proyecto de ley sobre exencion del servicio militar en las Provincias Vascongadas=Orden del dia para mañana: dictámen sobre el empréstito de Cuba; el de suplicatorio contra el Sr. Salamanca, y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto

Se abrió á las dos ménos cuarto, y leida el Acta del 8 del actual, quedó aprobada.

Se acordó pasar á la Comision de Presupuestos dos exposiciones de la Diputacion provincial de Valencia y el Ayuntamiento de Medinasidonia pidiendo se modifique en algunas de sus disposiciones la ley de 21 de Julio de 1876, de arreglo de la deuda pública del Estado.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, de constitucion del ejército. (*Véase el* Apendice primero *al* Diario *núm.* 83, *que es el de esta sesion.*)

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Ultramar y leyó el siguiente Real decreto y el presupuesto que en el mismo se menciona:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Ultramar para que presente á las Córtes el proyecto de ley de presupuestos generales de la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1878-79 y el de autorizacion para plantearlos. Dado en Palacio á 7 de Junio de 1878.=Alfonso.=El Ministro de Ultramar, José Elduayen.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Los proyectos de ley pasarán á las secciones para nombramiento de Comision.

(*Véanse en el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Labrús tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: La he pedido para presentar á la Mesa una exposicion de D. José Pí y compañía, pidiendo á las Córtes la concesion, sin subvencion alguna del Estado, de un ferro-carril económico que partiendo de Manresa y pasando por Cardona y Berga, vaya á parar á la cuenca carbonífera de Surroca.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision de Peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Herce tiene la palabra.

El Sr. **HERCE**: Es para rogar á la Mesa se sirva unir mi voto al de la mayoría en la votacion del sábado.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **MARTIN VEÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTIN VEÑA**: Para rogar á la Mesa se sirva hacer constar en el Acta y en el *Diario de las Sesiones* mi voto conforme con la mayoría en la votacion verificada en la sesion del sábado 8 del corriente.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Constará.

El Sr. **JIMENEZ Y GIL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **JIMENEZ Y GIL**: Para hacer igual manifestacion que el Sr. Veña.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Constará.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Vivar.

El Sr. **VIVAR**: Es para reproducir un proyecto de ley presentado en la legislatura pasada, sobre las obras del ferro-carril de Bobadilla á Campillos.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Queda reproducido. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rico.

El Sr. **RICO**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda. Agradeceria mucho á su señoría se sirviera dar las órdenes convenientes para que vinieran á la Cámara los datos que voy á pedirle. Parece que se ha formado un expediente con motivo de ciertas defraudaciones, estafas ú otro género de delitos llevados á cabo en la Administracion económica de Madrid con motivo del pago de las clases pasivas. La defraudacion, si no estoy mal enterado, excede de la cantidad de 4 millones de reales, y yo creo que la Cámara debe saber con seguridad á cuánto asciende; qué medidas ha adoptado el Sr. Ministro de Hacienda para la represion de esa falta; cómo se ha podido verificar ese cúmulo de crímenes que se han estado llevando á cabo durante tantos años; y en fin, los datos más esenciales para poder venir en conocimiento de quiénes hayan sido los causantes y los que hayan tenido más ó ménos participacion en la falta

Quizás no esté terminado el expediente; quizás no tenga estado para venir á la Cámara. Yo que respetaré esto y que no exigiré que venga el expediente original, creo que la Representacion nacional debe saber lo que hay sobre este punto, que no tiene nada de secreto, y rogaria á S. S. que á falta del expediente vinieran copias autorizadas de documentos, y datos bastantes para venir en conocimiento del daño causado y de las personas que más ó ménos directamente hayan tenido participacion en el asunto, bien por actos, ó bien por omisiones.

Creo que no habrá en ello ningun inconveniente; y yo que sé lo galante que es el Sr. Ministro de Hacienda con los Sres. Diputados, espero que accederá á este ruego mio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Voy á exponer los hechos para conocimiento del Sr. Diputado, y le hago juez de si debe ó no venir el expediente al Congreso.

Segun mis noticias, por los años de 73, 74 y 75, cobraron como clases pasivas algunos indivíduos que ó no existian, ó habian muerto; y yo, al tener conocimiento de este hecho, nombré un inspector general de Hacienda para que presentándose en la Intervencion general y en las dependencias del Ministerio, instruyese el oportuno expediente de defraudacion. Este inspector general ha presentado hace pocos dias un voluminoso expediente, en el cual creo que hay criminalidad por parte de algunos, y está siguiendo los trámites que debe seguir; está en la Intervencion general para que dé dictámen sobre las medidas que hayan de tomarse. Algunas se han tomado ya, porque he tenido buen cuidado de que el inspector me diera cuenta de lo que iba adelantando, y segun lo que me decia, he tomado las medidas administrativas que he creido conveniente.

Despues de esto, yo no he de decir nada respecto de las personas, porque seria demasiado grave. (*El señor Rico pide la palabra.*)

Dicho esto, mandaré al Congreso una relacion, con separacion de las clases militares, de las civiles y de las cantidades que unas y otras hayan cobrado; y si quiere S. S. que se traiga el expediente, tampoco tengo inconveniente; pero pudiera suceder que de esta manera se alargara más la persecucion de estos delitos. Además, si S. S. quiere que le conteste con más detalles, yo me enteraré y le contestaré otro dia, porque no es posible, por más que conozco el asunto, que me acuerde de todos los pormenores, de todas las cantidades y de todas las clases que figuraban como verdaderos pensionistas aunque no lo eran, porque ó habian fallecido ó no habian existido. Espero que el señor Rico me diga lo que desea, porque estoy dispuesto á complacerle y á darle todas las explicaciones que en este como en cualquiera otro asunto pueda necesitar.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RICO**: Ya habia indicado al Sr. Ministro de Hacienda que no exigia que viniera el expediente si no tenia estado para poderlo traer á la Cámara. Es más, yo creo que no debe venir; y puesto que S. S. me hace juez, fallo desde luego que no venga, siquiera porque ya que se llevan diez meses trabajando en el asunto y no se ha adelantado tanto como fuera de desear, sin duda porque es difícil el esclarecimiento de los hechos, no seria conveniente entorpecer más el asunto. Sin perjuicio de que venga tan luego como se haya pasado el tanto de culpa á los tribunales, yo desearia que cuanto antes mandara S. S. una liquidacion por clases y años económicos de las cantidades que han sido defraudadas, y que tuviera la bondad de decirnos si los tribunales conocen de este asunto, ó si no se les piensa comunicar hasta que vea S. S. si procede que se les pase el tanto de culpa.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Se traerán las noticias que pide el Sr. Diputado, puesto que juzga que no es conveniente que venga el expediente. Me parece recordar que sobre algunos de los incidentes de ese expediente entienden hacen algun tiempo los tribunales de justicia; pero á pesar de eso, he creido yo que el expediente debia continuar, porque hay faltas administrativas que debe investigar la Administracion, para evitar la reproduccion de esos hechos; pero advierto á S. S. que no hace diez meses que se empezó el expediente y esto lo digo para demostrar que no ha estado ociosa la Administracion en un trabajo que ha exigido comprobaciones de parte de la Direccion del Tesoro, del Tribunal de Cuentas y de otras dependencias. Cuando los años terminan, se hacen las cuentas, y para saber si hay ó no verdad en los datos hay que consultar los antecedentes, y esto exige tiempo. Lo que puedo decir es que el inspector y los funcionarios se han ocupado en ese trabajo dia y noche con un celo digno de elogio.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RICO**: No sé si me habré equivocado. Si no son diez meses, serán nueve; y no me refiero á la época en que fué el inspector general, porque antes que fuera se tenia conocimiento del hecho. Si no recuerdo mal, por el mes de Setiembre del año pasado se empezó el expediente. Lo que sí le ruego á S. S. es que cuanto antes traiga la nota, porque ahora que se va á discutir el presupuesto de gastos de Hacienda debemos saber cómo se van á organizar ciertas dependencias, y si estos hechos reconocen por causa la falta de personal, y podremos dar más crédito al Ministro á fin de evitar que por unas cuantas economías haya filtraciones de algunos millones.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Las defraudaciones han tenido lugar en los años 73-74, es decir, cuando yo no habia hecho las economías; y es bien extraño que cuando un Ministro hace economías se venga á decir que por esta manera de proceder hay defraudaciones. Yo no creo que haya sido esa la intencion del Sr. Rico; pero no puedo consentir que se diga, ni aun indirectamente, que por haber hecho algunas economías que el país reclama, se pueda dar lugar á estos hechos. Las defraudaciones, repito, han tenido lugar cuando yo no era Ministro de Hacienda, cuando no se habian hecho esas economías. Por lo demás, no creo que haya sido por falta de personal, sino porque el personal no ha cumplido con su deber, y por otras causas que no estoy en el caso de calificar porque no soy juez ni me parece oportuno hacer ciertos indicaciones.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RICO**: Es para hacer una declaracion. Ha supuesto el Sr. Ministro de Hacienda que yo le he dirigido una inculpacion. Ya sé yo que las defraudaciones vienen de presupuestos anteriores, y no he dicho que se deban exclusivamente á la falta de personal, sino á la mala administracion, á la mala organizacion; y como vamos á discutir el presupuesto del Ministerio de Hacienda, cuando se discuta demostraré á S. S. en qué han consistido esas defraudaciones y me dará la razon y hará las reformas que creo absolutamente precisas. No tengo más que decir.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen y voto particular referente á la proposicion de ley sobre prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Mérida á Sevilla. (*Véase el* Apéndice *primero al* Diario *núm.* 79, *sesion de* 5 *del actual.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El voto particular, dice así:

«Artículo único. Se declara no haber lugar á otorgar la nueva prórroga solicitada por la empresa del ferro-carril de Mérida á Sevilla para concluir y abrir á la explotacion dicho ferro-carril.»

El Sr. **SEGOVIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision.

El Sr. **SEGOVIA**: Señores Diputados, muy pocas palabras voy á decir, no como ataque, sino como contestacion en nombre de la Comision al voto particular de mi querido amigo el Sr. Perez Sanmillan. No creo que debemos interrumpir sino lo ménos posible el curso de los debates de los presupuestos, porque el tiempo avanza rápidamente, y no he de ser yo el que grave su conciencia poniendo una piedra, por pequeña que sea, que entorpezca el curso de estos debates.

Empiezo por declarar el sentimiento con que hemos visto que el Sr. Perez Sanmillan ha disentido de nuestra opinion y ha formulado voto particular, cumpliendo lo que para él era un deber de consecuencia y de conciencia; y lo siento, en primer lugar, porque yo quisiera estar siempre de acuerdo con S. S.; y en segundo lugar, porque tendreis que resignaros á oirme siquiera sea por dos minutos.

No he de decir una palabra sobre la historia de este ferro-carril. Hubo aquí un ámplio debate en Diciembre de 1876: en él tomó parte el Sr. Ministro de Fomento, y tomaron tambien parte el Sr. Perez Sanmillan y un querido compañero que por desgracia hemos perdido para siempre, el Sr. Nuñez de Prado: recayó el fallo de la Cámara en este asunto, que paso en silencio; guardo tambien silencio sobre las consideraciones generales y particulares que en mi sentir justifican la no terminacion del camino, y vengo pura y simplemente á fundar el dictámen de la Comision, y por lo tanto á impugnar el voto particular del Sr. Perez Sanmillan, en dos razones fundamentales en mi sentir: primera, los precedentes establecidos; segunda, la conveniencia y la equidad.

Segun los precedentes establecidos, tanto esta Cámara como todas las Cámaras anteriores han concedido prórrogas sin distincion de ninguna clase á cuantos ferro-carriles las han solicitado; en estos últimos dias hemos concedido dos ó tres, y el Sr. Ministro de Fomento, guardando en esto estricta neutralidad, como es al mismo tiempo que celoso guardador de la ley infatigable defensor de los intereses generales del país, no ha podido ménos de mostrarse benévolo para con aquello que sin perjudicar á nadie beneficiaba á muchos.

Si, pues, hemos concedido prórroga á todas las empresas, no sé por qué hemos de ser rigurosos hasta la crueldad con la empresa del ferro-carril de Mérida á Sevilla, que se encuentra ni más ni ménos en la misma situacion que las otras. Sin estas prórrogas es muy probable que no tuviésemos nuestra red de ferro-carriles tan próxima á completarse.

La segunda razon es la de la conveniencia; y para demostrar esta conveniencia solo tengo que poner en comparacion el voto particular del Sr. Perez Sanmillan con el dictámen de la Comision. ¿Qué pide el voto particular? La caducidad. ¿Qué pide nuestro dictámen? La prórroga. ¿Cuáles serian las consecuencias de la caducidad? La paralizacion de las obras, la ruina de éstas, el abandono completo de la vía, la necesidad de dirigirse por las vías legales el concesionario á lo contencioso, y despues, si se declaraba firme la caducidad, podria entrar en grandes litigios. ¿Y cuáles serian, repito, las consecuencias de esto? Si la caducidad no se declaraba firme, habria que conceder nueva prórroga y habríamos perdido todo el tiempo trascurrido. Si se declaraba firme la caducidad, el camino no se haria.

Si le concedemos la prórroga, el camino se hará y las provincias andaluzas y extremeñas encontrarán nuevos veneros de riqueza, y con ellas las demás provincias, porque el comercio es una cadena cuyos eslabones se enlazan. El comercio de esos pueblos verá recompensados sus sacrificios con un aumento, y su industria se desarrollará, y todo en un brevísimo plazo de tiempo, en los dos años que se solicitan; y por lo tanto, si por un lado la caducidad no trae perjuicio, y la prórroga trae un beneficio general al Estado, á los pueblos y á todo el mundo, la eleccion no es dudosa.

No os quiero cansar más: he dicho que iba á decir muy pocas palabras. Vais á juzgar sobre una cuestion de interés vital para las provincias de Andalucía y Extremadura; inspiráos en los principios de equidad de vuestras conciencias, y al desechar el voto particular del Sr. Perez Sanmillan, dad un dia de júbilo á las fértiles comarcas que atraviesa el ferro-carril de Mérida á Sevilla.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Pido la palabra para apoyar el voto particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Voy á pronunciar muy pocas palabras para sostener mi voto particular; y al tener el disgusto de separarme de la manera de pensar de los dignos indivíduos de la Comision, y al hacer la defensa de mi voto particular, no voy á repetir lo que dije en la sesion de Diciembre de 1876: lo que entonces dije, consignado está en el *Diario de las Sesiones*; las razones que entonces expuse militan hoy en favor del voto particular: si el Congreso entonces no las estimó bastantes, no es culpa mia, ó mejor dicho, quizá seria culpa mia porque no acertara á exponerlas con la debida claridad para llevar el convencimiento al ánimo de los Sres. Diputados. Pero aparte de esto, voy á decir dos palabras en contestacion á las que ha pronunciado el digno indivíduo de la Comision.

El Sr. Segovia ha alegado dos razones: una de precedentes, y otra de conveniencia; y al exponer estas razones parecia como que S. S. queria presentarme como enemigo jurado de los ferro-carriles, como enemigo de los intereses de las provincias y de los pueblos, y no es nada de eso, Sr. Segovia. Yo soy tan amigo, no digo más que S. S., pero tan amigo como S. S. y como el que más, de los ferro-carriles, y estoy decidido á votar siempre en pró de cualquier empresa séria que venga aquí á solicitar una próroga, una cosa justa: de las que soy enemigo jurado, y enemigo intransigente, es de las compañías que á pesar de las prórogas no cumplen sus deberes, y para éstas estoy dispuesto siempre á pedir á la Cámara que vote contra ellas. Conste, pues, que yo no me opongo á que se desarrollen y lleguen á su perfeccion los intereses de las provincias extremeñas; á lo que me opongo, y me opuse en 1876, es á que se le dé nueva próroga, porque tengo la conviccion de que con ella no se hace el ferro-carril de Mérida á Sevilla.

Por lo demás, los precedentes los hay buenos y los hay malos, y el Sr. Segovia sabe que aquí en el Congreso, para negocios de más importancia que la que tiene éste, se han citado buenos y malos precedentes; los buenos son los que se atienen y se ajustan á la ley, no los que se separan de ella.

En cuanto á la conveniencia, yo no tengo para qué tener en cuenta las consecuencias que produciria la aprobacion de mi dictámen. Si en la ley general de ferro-carriles, al declarar las causas por que entra en caducidad una compañía, se ha establecido un expedienteo dilatorio, de eso no soy yo responsable. ¿Se cree que conduce á resolver mal los intereses de las empresas ese expedienteo establecido en la ley general de ferro-carriles? Pues refórmese; pero mientras tanto, cuando una compañía no ha cumplido una y otra vez su compromiso á pesar de haberle dado prórogas, esa compañía entra en caducidad, ó la caducidad está demás en la ley; porque las leyes se dan para que produzcan sus resultados, y por lo tanto la caducidad debe cumplirse si llega el caso.

Por consiguiente, ni los precedentes ni la conveniencia abonan lo que ha dicho el digno indivíduo de la Comision, sino que, por el contrario, vienen á ratificar mi voto particular, que yo ruego al Congreso se sirva tomar en consideracion.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

Leido el dictámen de la mayoría, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictamen, y fué aprobado en la forma siguiente:

«Artículo único. Se concede la próroga de dos años á la empresa del ferro-carril de Mérida á Sevilla para concluirlo y abrirlo á la explotacion.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto de ley pasará á la Comision de Correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen de la Comision de Presupuestos sobre el general de gastos del Estado para el año económico de 1878-79. (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 52, *sesion del* 1.° *de Mayo;* Diario *núm.* 58, *sesion de* 9 *de idem;* Diario *núm.* 59, *sesion de* 10 *de idem;* Diario *número* 61, *sesion de* 13 *de idem;* Diario *núm.* 62, *sesion de* 14 *de idem;* Diario *núm.* 63, *sesion de* 16 *de idem;* Diario *núm.* 64, *sesion de* 17 *de idem;* Diario *núm.* 65, *sesion de* 18 *de idem;* Diario *número* 66, *sesion de* 20 *de idem;* Diario *núm.* 67, *sesion de* 21 *de idem;* Diario *número* 68, *sesion de* 22 *de idem;* Diario *núm.* 69, *sesion de* 23 *de idem;* Diario *núm.* 70, *sesion de* 24 *de idem;* Diario *núm.* 73, *sesion de* 28 *de idem;* Diario *núm.* 77, *sesion de* 3 *de Junio;* Diario *núm.* 78, *sesion de* 4 *de idem;* Diario *núm.* 79, *sesion de* 5 *de idem;* Diario *número* 80, *sesion de* 6 *de idem, y* Diario *núm.* 81, *sesion de* 7 *de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, y el Sr. Rute en el uso de la palabra, segundo en contra.

El Sr. **RUTE**: Señores Diputados, siempre me levanto con temor á dirigiros la palabra, pero más en la ocasion presente bajo la impresion del recuerdo de la acalorada sesion del sábado y bajo la opuesta impresion del frio que reina hoy en la Cámara, á pesar de la temperatura ardiente de la estacion, recordándome el efecto de aquellas agujas de hielo que se forman sobre plancha candente de platino bajo la accion de una evaporacion rápida de otras sustancias que absorben y convierten el calor en calor *latente*: así mediante los procedimientos del Gobierno va tambien absorbiéndose y haciéndose latente el calor de la opinion.

Interrumpia mi discurso para adelantar el momento en que la Cámara tuviera conocimiento de la feliz noticia recibida de la pacificacion de Cuba, término puesto á sacrificios tan cruentos y tan costosos hechos en aras del amor de la Pátria y de la integridad del territorio. Pero habiéndole interrumpido entonces, necesito ahora comenzar por recordaros, siquiera sea rapidamente, algo de lo que dije en la sesion del viernes.

Estudiaba el presupuesto del Ministerio de Fomento en su conjunto, y antes de examinar las distintas partidas por sus capítulos, os decia el efecto que me producia la contemplacion de la suma total. Os recordaba que si era fácil haber puesto término á la guerra siguiendo el camino emprendido por los últimos Gobiernos de la revolucion, no era á esto á lo que debia reducirse el esfuerzo del Gobierno.

Os decia que no bastaba terminar la guerra; que era necesario hacer próspera, hacer fecunda, hacer benéfica y fructífera la paz. Para ello decia yo que era preciso atender al desarrollo de las fuerzas morales, y que el Gobierno, siguiendo en esto un criterio de materialismo político, olvidaba que estas fuerzas son el nérvio de la riqueza más importante de la Nacion, y fijaba únicamente su atencion y sus esfuerzos los dirigia á dar fuerza é importancia á los medios materiales, olvidándose, digo, que no es solamente la coaccion de la fuerza material la que mantiene el órden y la paz, sino que antes y superior á esta fuerza material hay la benéfica coaccion psíquica que ejerce sobre la opinion pública y en la riqueza del país el desenvolvimiento de las fuerzas morales.

Entrando á desarrollar esta que era mi tésis, al examinar el presupuesto del Ministerio de Fomento habia empezado á exponer algunas observaciones sobre algunos de sus capítulos.

Fijándome en la cuestion de obras públicas, decia entonces, y ahora voy á tratar de desarrollar de algu-

na manera, que era preciso, que era necesario dedicar mucho mayores sumas, si no á nuevas construcciones, á la conservacion y reparacion de las existentes. Hay un criterio á que ajustarse cuando se estudian estas cuestiones; y este criterio debe ser que den resultados prácticos, que puedan dar resultados prácticos para la riqueza y el desarrollo de los intereses materiales los fondos que se destinan á un determinado objeto; y cuando en vez de esto se quieren dedicar menores sumas de aquellas que requiere un servicio, resulta que el servicio, haciéndose mal, es mejor que no se hubiera hecho. Voy á explicarme.

Hay un gran número de kilómetros de carreteras construidos: en esas carreteras, merced á las revueltas, merced á la guerra, merced á los trastornos de todo género se ha abandonado la conservacion durante mucho tiempo, y hoy requieren aquellas obras, más que el trabajo de conservacion, una reparacion en gran parte de su longitud, Sj á esa reparacion prontamente no se atiende, si esa reparacion prontamente no se hace, resultan dos cosas: primera, la destruccion del trabajo y la inutilidad de los gastos hechos anteriormente para la construccion: segunda, que aun aquella suma que se dedica en el presupuesto, viene á ser más gravosa al país, porque es una carga que soporta con inutilidad: resultado, que gravais al contribuyente en una parte importante de su capital, y sin embargo aquella parte que arrancais al contribuyente es completamente inútil para el desarrollo de los intereses materiales, y es preferible á esa reparacion exígua, á esa reparacion pequeña, sustituir una reparacion en grandes proporciones, porque si no es mejor desatenderla por completo y no emplear esas sumas, que no sirven más que para agravar nuestras necesidades.

Con los nuevos sistemas de construccion, con los procedimientos hoy seguidos para la construccion de las vías públicas, se atiende, más que á hacerlas sólidas y para mucho tiempo y empleando muchos capitales, á emplear un capital menor; pero requieren en cambio gastos permanentes y constantes; y si empleais los sistemas modernos de construccion para abandonar luego la reparacion y la conservacion de las obras, resultará que tendrán nuestras obras todos los inconvenientes de las obras nuevas con los inconvenientes de las antiguas construcciones sin conservacion y sin reparacion. Por esto yo pedia que para la reparacion se consignara una suma mayor en el presupuesto, considerando que no puede hacerse una reparacion de las obras más urgentes sin fijar en este capítulo una suma de 80 á 100 millones de reales.

Pasando despues á ocuparme de la agricultura, decia que muy poco tenia que añadir á lo expuesto por el Sr. Conde de Rascon, y ménos aún despues de los brillantes discursos pronunciados en esta Cámara en otras legislaturas por mi querido maestro, ausente hoy por motivos dolorosos, el Sr. Peñuelas. Yo quisiera, sin embargo, hacer alguna observacion, siquiera sea de paso, á las que en contestacion á mi amigo el Sr. Conde de Rascon habia hecho el señor director de agricultura.

Sin duda que es para ésta beneficioso el sistema de las conferencias agrícolas; sin duda que la es tambien beneficioso el establecimiento de la escuela de ingenieros agrónomos; pero antes que á estas conferencias y á esa escuela, debiera el Gobierno atender á aquellos medios que llevasen el progreso y el adelanto de nuestra agricultura decadente á los pueblos, á las aldeas y á las últimas comarcas de la Península. Para esto yo creia conveniente que en vez de continuarse el sistema de las conferencias agrícolas, tal como hoy está establecido; que si verdaderamente pueden traer un gran beneficio á la ciencia y á la clase agricultora mediante la impresion y reparto de los discursos en que están consignadas estas explicaciones, las conferencias produjesen un resultado más práctico y más inmediato teniéndolas en el campo, delante de los labradores, donde serian de inmediata aplicacion dichas explicaciones, y no reducirnos á explicar principios generales y á dejarlos consignados en libros que pueden leer y leen los que ménos lo necesitan, pero que no llegan al que derrama el sudor todos los dias sobre el surco de su arado.

Yo pediria que al lado de esto os acordárais de fomentar la construccion de canales de riego. A la verdad que en este punto poca modificacion necesita la ley de aguas vigente, pero alguna me parece que aconseja la experiencia. Por ejemplo, preferiria, para que los resultados de esta ley se hicieran sentir más pronto, trasformar, modificar de alguna manera aquella subvencion que en la ley se consigna y que viene á hacerse efectiva solo despues que las obras estén construidas hace mucho tiempo: yo quisiera que puesto que el Estado ha de dar esta subvencion, que puesto que el Estado ha de imponerse este sacrificio, descontando las sumas del aumento de contribucion de los terrenos regados, estudiara antes de hacer la concesion de cada canal de riego los proyectos que se le presentaran, y acordase garantizar la subvencion desde que se otorgara la concesion, facilitando de esta manera fuerzas á la empresa y garantías al crédito agrícola. Entonces seria más fácil encontrar fondos para construir esos canales; entonces seria más fácil plantear y hacer efectivos los muchos proyectos que mueren todos los dias, y cuyas concesiones caducan por falta de garantía efectiva anterior á la del Estado. Esta es la modificacion que me atrevo á indicar y proponer al Gobierno, porque creo que seria uno de los puntos más importantes á que debiera consagrar su atencion.

Poco he de deciros de la agricultura y del comercio, porque verdaderamente seria inútil cuanto yo os dijera; y más elocuente que mi humilde palabra, es el grito y el lamento constante de los navieros y de los industriales de todas las comarcas en que la industria ha adquirido cierto desarrollo en España. El Gobierno empieza á fijar su atencion en este punto, y creo que toda la atencion que en él ponga será poca; porque solo resolviendo con medidas rápidas los motivos que paralizan el trabajo y hacen imposible la industria, solo resolviendo con medidas rápidas los motivos que tienen anclados en los puertos nuestros buques mercantes puestos en venta á viles precios, y que mantienen cerradas tantas fábricas, desaparecerá tan fatal situacion.

Y vuelvo, señores, á un tema que empecé á tratar el otro dia, y que solo en resúmen tengo que presentar hoy, añadiendo algunas observaciones. Este tema es la cuestion de instruccion pública. Tanto hemos hablado sobre este punto, que nos parece que es ocioso é inútil volver sobre él. Sin embargo, cada vez que sobre estos debates viene algun orador á tomar la palabra, parece como que surgen nuevas necesidades, y se ven nuevos defectos de la actual organizacion. Yo recordaba la necesidad de hacer efectivo y pronto el pago de los maestros de escuela y de los profesores de segunda

enseñanza, y decia que era preciso pensar en algunos medios que hicieran eficaz la accion del Gobierno; y que ya que no centralizando el pago, como habia propuesto, por lo ménos, facilitando alguna combinacion como la que proponia el dia anterior para que los maestros de escuela pudieran ser pagados al corriente. Os proponia tambien el que al fin se pensara en aquel derecho de jubilacion inútilmente concedido en la ley de 1857 para los profesores de la segunda enseñanza; que á mi juicio debiera tambien hacerse extensivo á los maestros de instruccion primaria. Os recordaba tambien la necesidad de aumentar la remuneracion de los catedráticos de la enseñanza superior; os recordaba la necesidad de romper los moldes de nuestra Administracion universitaria, haciendo que esta Administracion en vez de ser un mero ingreso del Estado, fuera un servicio que el Estado, pagara; que en vez de encontrar ahorros el Estado en el pago de esta enseñanza superior, dedicara á ella no solamente el fruto que de ella recibiera, sino tambien algun auxilio del presupuesto, si no en la proporcion, por ejemplo, que en Alemania, que pone para esto en el presupuesto un capítulo de 12 millones de francos, al ménos con una suma que estuviera en proporcion con el Estado angustioso de nuestro Tesoro; os recordaba tambien la necesidad de favorecer el desarrollo de la ciencia, no creyendo, como este Gobierno habia dicho repetidas veces, y como lo ha consignado en documentos oficiales, no creyendo, digo, lo que viene sosteniendo, de que la ciencia y la enseñanza son cosas distintas y que la enseñanza debe reducirse á exponer la ciencia ya hecha; principio que aquí nos ha sorprendido á cuantos le hemos oido y que habrá producido algunas risas allí donde se profesa el principio contrario; el de que la ciencia se hace efectiva en la cátedra, allí donde la ciencia está ligada á la enseñanza y donde mediante una buena organizacion de la enseñanza se hace posible el desarrollo de las investigaciones científicas. Y por esto proponia la creacion de una escuela superior de estudios en que se atendiera á la exposicion de los ramos de la ciencia que no entran en el cuadro de la enseñanza oficial y á las nuevas investigaciones científicas.

Habria que exponer aquellas ciencias que hoy forman parte de la enseñanza en todos los países que tienen cierto grado de cultura, y que hoy en España solo se explican algunas de ellas en la *Institucion libre de enseñanza.* Yo os proponia tambien, y cuenta que estas proposiciones no envuelven grandes gastos, y que por eso me atrevo á hacerlas, yo os proponia la creacion de laboratorios públicos que auxiliaran el desarrollo de la agricultura; os hablaba tambien de la necesidad de enviar al extranjero alumnos y profesores que pudieran traer algo del espíritu de la ciencia y de la cultura moderna, y que se trajeran profesores del extranjero donde no los hubiera españoles, donde algunos ramos de la ciencia no estuvieran bastante adelantados en nuestro país. No os proponia nada nuevo. Yo os decia que rompiendo esta incomunicacion en que estamos con el resto de los Naciones adelantadas y entrando en comunion con ellas para todos los fines de la ciencia, es como han logrado, en medio de trastornos y de revueltas, adelantar y progresar las Naciones que parecian más atrasadas en todos los ramos de la actividad humana.

Yo os hablaba de la necesidad de que el Estado aumentara aquel auxilio que hoy presta á la enseñanza primaria, y cuya cifra es verdaderamente rídicula comparada con la que habeis destinado á construcciones de tan poca utilidad práctica é inmediata como el hipódromo.

Paso, señores, á ocuparme de lo que va á constituir la última parte de mi discurso. Si por desgracias de familia, y aprovecho esta ocasion para lamentarlas profundamente, que han afligido al Sr. Ministro de Fomento, no se hubiera ausentado de la Cámara en dias que aun era posible explanar interpelaciones en otros dias que en sábado; si esas desgracias no hubieran tenido lugar, yo hubiera insistido en la necesidad de interpelar al Gobierno acerca de un punto que anuncié al consumirse el segundo turno en la discusion de la ley de instruccion pública; á saber: el falseamiento de la ley de bases para obras públicas. Voy á evitarme el desarrollar esta interpelacion, concretando aquí los puntos y aprovechando esta ocasion para dilucidarlos y llamar la atencion sobre ellos del Gobierno y de la Cámara.

Os recordaba en la ley de bases de obras públicas este argumento (lo cité entonces, pero quiero reproducirlo con los documentos á la vista); os recordaba la ley de bases de obras públicas de 29 de Diciembre último votada por las Córtes. Decia en su base octava: «Los caminos vecinales *continuarán* á cargo de los directores de los mismos, con arreglo á la legislacion vigente.» El Gobierno, que se ha acostumbrado, sobre todo en este departamento, al sistema, malo seguramente, anti-constitucional y anti-parlamentario, de legislar por bases, al desarrollar estas bases en la ley decia: «Los caminos vecinales construidos por las Diputaciones provinciales *podrán continuar* á cargo de los directores de los mismos.» Inútil es deciros cómo con la ley definitiva ha sido cambiado el sentido de la ley primitiva.

Pero este sistema que nunca nos cansaremos nosotros de anatematizar desde aquí, tiene tambien otro inconveniente grave: el de que aquí para discutir las leyes tenemos que emplear doble tiempo del que seguramente emplearíamos presentando proyectos completos y definitivos. Me bastará recordaros todo el curso de la discusion de la ley de instruccion pública; me bastará recordaros las sesiones que hemos consumido una tras otra, todas para discutir el texto de las bases, para arrancar declaraciones al Gobieruo y á la Comision sobre cada uno de los puntos que se rozaban con aquellas bases. Seguramente que esta declaracion seria innecesaria, y esas enmiendas serian más claras y las bases no tendrian necesidad de interpretacion clara, sin necesidad de acudir á la que el Gobierno les diera cuando se ha presentado la ley definitiva; pero todo nuestro trabajo tenia que venir á parar en arrancar declaraciones al Gobierno, y á estrujar, á exprimir, por decirlo así, el espíritu de la ley, el espíritu que ha de tener la ley futura, mediante aquellas afirmaciones que el Gobierno quiere hacer sobre cada uno de los puntos objeto del debate. Todo este trabajo seria inútil, y nosotros lo anunciamos, y los debates marcharian rápidos, si la ley completa estuviera sobre la mesa; porque entonces, poco nos importaria el sentido en que el Gobierno pensara desarrollar aquella ley, puesto que era obligatoria para todos los partidos, y antes de venir otro partido al poder ya podria saber cómo ejecutaria la ley.

Pero es que sobre ser una mala teoría para el régimen constitucional y parlamentario, tiene el inconve-

niente de hacer interminables las discusiones y de hacer que los proyectos mueran aquí necesariamente, porque todo el tiempo se emplea en arrancar declaraciones al Gobierno: tiene tambien el inconveniente práctico que ya hemos tocado, del cual pensaba ocuparme si hubiera explanado aquella interpelacion, y que ahora voy á indicar á la ligera.

Poco despues de anunciada aquella interpelacion, una órden del Gobierno, dictada para separar á un empleado de una compañía de ferro-carril, ha venido á poner en evidencia el mal de la ley que yo habia querido denunciar; el no haber desarrollado antes la interpelacion tiene el inconveniente de que no podré ahora tocar todos los extremos que hubiera tocado entonces, pero tiene en cambio la ventaja de poder presentar ahora el mal tangible á vuestra vista.

Las compañías de ferro-carriles se habian establecido aquí al amparo de una legislacion que constituia las bases de su contrato, porque habia un verdadero contrato que no podia ni debia romperse por el Gobierno sin autorizar *ipso facto* á las compañías á que por su parte lo quebrantaran. Nada más respetable, señores, que la santidad de un contrato; al discutirse aquí la concesion de una línea hace años, os probaba el mal efecto de las medidas del Gobierno atacando al espíritu de aquellos contratos; y vengo ahora á haceros ver nuevos actos del Gobierno que ponen más en evidencia el mal que puede traer para el crédito público la continuacion de procedimientos á todas luces ilegales. Hay facultades que ni el Gobierno ni las Córtes ni la Corona pueden nunca tener; hay facultades que por la misma naturaleza del régimen constitucional, por los principios más elementales de derecho, no puede creerse la Representacion nacional en el caso de desvirtuar, y el Gobierno mucho ménos aún que la Representacion nacional. Pues en la cuestion de que me voy ocupando sucede esto; en esta cuestion el Gobierno se ha tomado una facultad, se ha arrogado un derecho contra el derecho.

Parecia natural que cuando al amparo de la legislacion entonces existente las empresas habian aportado á España los capitales, habian construido las líneas y las explotaban, no hubiera ni Gobierno ni Córtes que se atrevieran á romper un contrato fundado en estas condiciones; y sin embargo, esto ha sucedido.

Dice el art. 14 de la ley vigente entonces: «Los concesionarios ó arrendatarios de los ferro-carriles responderán al Estado y á los particulares de los daños y perjuicios causados por los administradores, directores y demás empleados en el servicio de explotacion del camino y del telégrafo.»

Y añadia: «Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la responsabilidad en que los directores, administradores, ingenieros ó empleados de cualquier otra clase puedan haber incurrido.»

Desde el momento en que obligásteis á las compañías á hacerse responsables de los males causados; desde el momento en que les exigís esta responsabilidad, claro es que les concedeis ámplio derecho para administrar, para nombrar sus empleados, para modificar las condiciones del personal que tenian segun creyeran más conveniente para hacer frente á la responsabilidad que sobre ellas pesaba.

Esto, que era lógico, estaba además confirmado por otra disposicion del art. 20 de la misma instruccion y hasta por una sentencia del Tribunal Supremo de Justicia.

Veamos cómo se ha modificado este estado de cosas que constituia en un verdadero estado de derecho el de las compañías de ferro-carriles. Ante todo debo adelantar que si se introdujo una modificacion análoga en Francia en tiempos de absolutismo, solo afectó á las compañías que se formaron con posterioridad, y de ninguna manera á las compañías ya formadas; pero aun suponiendo que se pudiera modificar y restringir el derecho de las compañías, esa restriccion no podia salirse de las condiciones en que cualquier nuevo derecho modifica los anteriores: es decir, no podia dejar de respetar el derecho que como ciudadanos pudieran tener los empleados en las compañías.

Era, pues, necesario el respeto del derecho y el consentimiento de las compañías que tenian un contrato establecido con el Gobierno.

Se ha debatido tanto este punto por toda la prensa independiente en estos últimos dias, y lo ha hecho con tanta ilustracion, que yo no necesito extenderme en largas consideraciones y puedo permitirme condensar mis argumentos. Parecia natural que cuando se presentaba una ley de bases de obras públicas, esta ley de bases significara que el Gobierno iba á modificar la ley vigente con arreglo á aquellas bases que presentaba: esto era no solamente lógico, sino indispensable; estaba marcado por las condiciones generales del régimen parlamentario. Claro es que solo las Córtes tienen facultad para legislar; solo dando á ellas conocimiento, y debatiendo y aprobando las Córtes los proyectos, es como pueden introducirse reformas en la legislacion vigente.

Pues bien; aun admitiendo el criterio de que el Gobierno pudiera legislar trayendo solo aquí la base de las obras públicas, claro es que eso solo significaba que habian de alterarse las leyes vigentes en aquello que estuviese consignado en esas bases. Pues en la ley de bases de obras públicas que el Gobierno ha traido, no hay nada que relacione con este derecho que el Gobierno se ha arrogado, el de separar á su antojo los empleados de las compañías y hacer la vida de estos empleados tan efímera como la de los empleados de la Administracion pública, trayendo nuevos peligros á la explotacion de las líneas; porque si este derecho se lo arrogaba el Gobierno, claro es que podia arrogársele sin limitacion; y si ya ha pedido la separacion de un empleado, lo mismo podia pedir la de los 35.000 que forman las compañías. Si para fines electorales, si para fines políticos, si para dar gusto á los amigos era necesario abrir nueva mina de empleados, no era por el camino de romper los derechos adquiridos por donde debia verificarlo y plantearlo el Gobierno.

Ved, señores, cómo el Gobierno, á pesar de que en la ley de bases presentada y discutida por las Córtes nada se hablaba de este punto, porque además no podia modificarse, ved lo que el Gobierno ha hecho en la ley definitiva. Introduce en el art. 14 esta variante. Decia el artículo: «Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la responsabilidad en que los directores, administradores, ingenieros ó empleados de cualquier otra clase puedan haber incurrido;» y el Ministro añadió lo que no constaba en la ley de bases, y escribió en la ley definitiva: «y de las facultades discrecionales que en caso de huelgas, subversion del órden y conspiraciones corresponden al Gobierno.»

Y viene en seguida el art. 15, que dice:

«El Ministro de Fomento, sin intervencion en el nombramiento de los empleados de las empresas para

el servicio de la explotacion, *podrá exigir* de las compañías la separacion de los empleados que considere peligrosos para la seguridad de los viajeros y la conservacion del órden público.»

Ninguno interesado como las compañías mismas en el buen servicio; ninguno más interesado en que no peligre la vida de los viajeros y en que la explotacion se haga en buenas condiciones, como la misma compañía que dirige y explota el camino; y sin embargo, el Gobierno recoge esta facultad, se introduce en la administracion interior de las compañías y viene á falsear las bases de su establecimiento y á conmover profundamente todas las compañías existentes, como lo prueba la alarma que entre ellas ha cundido y la representacion que han hecho. Á ésto se ha contestado que el Gobierno no habia de abusar de la facultad que le concede la ley; pero no es seguramente el abuso práctico, el abuso efectivo, el abuso realizado, el que nosotros tenemos aquí que combatir, sino el abuso posible del dia de mañana, exagerado desde hoy por el texto de la ley. Mediante esta medida introducida por el Gobierno, pudo luego en el reglamento para la administracion y vigilancia de los ferro-carriles agregar el art. 10, que dice:

«Art. 10. Propondrán al Gobierno la separacion de los empleados de las compañías que cometieren cualquier falta grave contra lo prevenido en los tres artículos anteriores, ó que por su proceder juzguen peligrosa su permanencia en el servicio, sin perjuicio de dar conocimiento á las autoridades correspondientes cuando las circunstancias lo exijan, para que procedan á lo que haya lugar.»

Resulta de esta suma de medidas; resulta de este conjunto de arbitrariedades sobre este punto concreto de la administracion de las compañías, que está completamente desamparado el derecho de los empleados, que ya éstos no tienen siquiera aquellas garantías que tiene cualquiera ciudadano; es decir, el Gobierno en casos normales, en casos de paz, vigentes las garantías constitucionales, entero el derecho consignado en la Constitucion á todos los ciudadanos, vigentes todos estos derechos y rigiéndose normalmente la vida del Estado, sujeta el Gobierno á los empleados de las compañías á otro derecho porque crea ó sospeche que estos empleados pueden ser peligrosos ó que conspiran contra el órden público ó que tratan de subvertirlo; es decir que no tienen estos empleados el derecho que tiene cualquier ciudadano de ser acusado ante los tribunales y responder ante ellos de cualquier delito de que se le haga reo, sea ó no funcionario de una compañía.

Por este procedimiento resulta que mediante la organizacion de las obras públicas, todos los ciudadanos dedicados á una profesion que se relacione con el movimiento y la vida de estas obras públicas tiene un derecho especial, el Gobierno se arroga un fuero especial contra esos ciudadanos. Por otro lado tiene la ley de instruccion pública y fija para todos aquellos que están dedicados á la enseñanza otro derecho particular, otro Código especial por el que deben regirse; y así resulta que los que se dedican á los diferentes ramos de la actividad humana se rigen por Códigos especiales, y que el Código penal no se aplicará más que á los vagos y ociosos; es decir, que los que no tienen profesion son los únicos que no están comprendidos en la codificacion relativa á cada ramo especial.

Y no insisto más en este punto; pero llamo la atencion de la Cámara sobre este procedimiento, que consiste en legislar sobre cada ramo especial; en absorber el Gobierno, él personalmente, las facultades de las Córtes, legislando por leyes de bases; en ingerirse en la administracion del Municipio y de la provincia más de lo que debe, por la mala organizacion municipal y provincial; en llevar su accion y su influencia dentro de las compañías y sociedades á medida que se forman, y poco á poco, mediante esta absorcion, llegará á intervenir en las menores colectividades, llegando el caso de que intervenga hasta en las porterías de nuestras casas y en el interior de nuestras familias. Así, poco á poco, en manos del Gobierno se va quedando todo. Ni las Córtes ni los tribunales tienen facultades: todo viene á absorberse por él. Tiene en su mano la administracion, la política, la diplomacia, el personal jurídico, el militar, el administrativo, el de las compañías, el de las sociedades; todo lo recoge en su mano, y solo tiene el pequeño contrapeso de esa mayoría sin palabra, pero con voto, y de esta minoría con palabra, pero sin voto. Resulta en verdad que no hay contrapeso, y que por virtud de la omnímoda accion del Gobierno vamos quedando todos los ciudadanos sin garantías, y todas las sociedades sin derechos.

No necesito deciros cómo esto va viciando las bases del régimen constitucional, cómo se van perdiendo las tradiciones y principios, cómo la accion del Gobierno viene á anular la accion de todos los Poderes, y cómo esto puede producir en el porvenir grandísimos males, males que yo no estoy llamado á profetizar, pero sobre los cuales debo llamar la atencion del Gobierno para que medite sobre los hechos que he indicado y comprenda que á consecuencia de esa absorcion de poderes va dejando en la soledad las instituciones.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): No queria yo molestar la atencion de la Cámara en este momento, dejando á la ilustrada palabra de la Comision la tarea de contestar al Sr. Rute impugnando su discurso relativo al presupuesto de Fomento; pero S. S. ha tocado un punto del cual se ha ocupado últimamente la prensa, y me ha obligado con mucho gusto por mi parte, aunque con sentimiento porque he de molestar á la Cámara, á tomar la palabra para contestar brevísimamente á los cargos formulados por S. S. relativamente á la cuestion de separacion, ó más bien dicho, al derecho de veto respecto á la continuacion de algunos empleados en las compañías de ferro-carriles. Este no es un asunto que se ha resuelto como con cierta repeticion ha dicho el Sr. Rute por la arbitrariedad, que se ha resuelto sin reparar en los medios y verdaderamente á la ligera. Nada de eso, Sr. Rute. En primer lugar, dentro de la ley de bases, si S. S. la examina, S. S. podrá encontrar el gérmen de esa disposicion.

Habia yo pedido en este momento la ley para poder puntualizar á S. S. los artículos en que hay indicaciones terminantes relativamente á este asunto; pero S. S. se sentó en el mismo momento en que la he pedido, he tenido que levantarme inmediatamente, y sin la ley á la vista no puedo citar á S. S. más que, si no recuerdo mal, la base segunda, en la cual hay indicaciones relativas á la policía de los ferro-carriles, y en cuya base por consiguiente está este punto terminan-

temente expresado. Se habla en ella de otros puntos; pero éste está taxativamente expresado. Como esa ley importantísima no dió motivo en la Cámara á discusiones de ninguna especie, claro está que no se dieron explicaciones ni sobre éste, ni sobre otros puntos de la misma ley, y por lo tanto no puede echarse de ménos si esto está más ó ménos claro, existiendo como existe la indicacion hecha por el Gobierno y por la Comision, que examinaron extensamente este asunto, en que se trataba principal y casi únicamente de la importante cuestion de los empleados de los ferro-carriles. Cumpliendo con lo que en la ley de bases se prescribia, el Gobierno redactó la ley general de obras públicas, la de carreteras y las de ferro-carriles, siguiendo la tramitacion que precisamente se le trazaba tambien en la ley de bases. Oyó, pues, á la Junta consultiva y al Consejo de Estado, el cual era el que habia de entender en este punto, porque la Junta consultiva, por razon de ser un cuerpo puramente facultativo, no era la más á propósito para dar dictámen relativamente á los puntos administrativos de la ley.

El Consejo de Estado redactó su informe, examinó el proyecto de ley de policía y convino en que el artículo 15, que es el que ha dado lugar á las impugnaciones del Sr. Rute, podia aceptarse desde luego, sin que hiciera acerca de él observacion ninguna aun cuando era una reforma importante. El Consejo de Estado, no sé si por mayoría ó por un gran número de votos, convino en que el art. 15 de la ley de policía se derivaba naturalmente de la ley de bases que habia aprobado la Cámara, y por lo tanto el Ministro de Fomento no tuvo inconveniente en presentar la ley al Consejo de Ministros, el cual la aprobó, fijándose en este artículo importantísimo, y despues en publicarla y aplicarla en el momento que fuese necesario.

Pero el Sr. Rute supone que ha habido un quebrantamiento de un contrato bilateral con las empresas, por lo que se dispone en ese art. 15. En primer lugar, en el artículo que el Sr. Rute ha tenido la bondad de leer no se dice nada en contrario de que puedan por indicacion ó por mandato del Gobierno dejar de ser empleados de las empresas una ó más personas; lo que sí dice es que los empleados los nombrarán libremente las empresas, y que serán aquellos que más les convengan, y eso paréceme, Sr. Rute, que continúa existiendo, salvo la ligerísima excepcion que puede ocurrir de que algunos empleados de ferro-carriles se ocupen de asuntos enteramente ajenos á su mision, enteramente ajenos al encargo que les han confiado las empresas mismas, y en ese caso es cuando el Gobierno, en cumplimiento del art. 15, prescribe á las empresas que los recibieron, no que los reemplacen con otros que indique el Gobierno, sino que los separen; porque por razones de órden público, por ocuparse de cosas ajenas al servicio pueden en vez de prestar un beneficio á las empresas, producir graves males á la sociedad dentro de la cual tienen por la comunicacion importantísima de los ferro-carriles, unos medios de accion que no puede desconocer el Sr. Rute, que no puede desconocer ningun Sr. Diputado.

Pero hay la circunstancia curiosa de que la separacion pedida por el Gobierno de un empleado á una empresa de ferro-carriles ha coincidido con encontrarse á exámen del alto Cuerpo consultivo el reglamento para la ejecucion de la ley de policía. La prensa se ha ocupado un dia y otro en la forma que han tenido ocasion de ver los Sres. Diputados de este asunto, y los periódicos que llamaba independientes el señor Rute, y que yo acaso me atreveria á calificar de afectos por causas respetables á ciertas empresas de ferro-carriles, han combatido el art. 15 de una manera rudísima, y todo esto, repito ha coincidido con estar á exámen del Consejo de Estado el reglamento de la ley de policía de ferro-carriles. Claro es que el Consejo de Estado no podia ménos de tener en cuenta las observaciones, los razonamientos que se han expuesto en contra del art. 15 de la ley de policía tan combatida estos dias por algunos periódicos; y aun cuando yo no he tenido ocasion de verlo por mí mismo porque mis ocupaciones me retienen aquí mucho tiempo y es poco aquel de que dispongo para examinar cosas que no sean corrientes y urgentes en el Ministerio, tengo noticia de que el Consejo de Estado ha evacuado un informe, y en vez de mitigar los trámites que se establecen en el reglamento para el cumplimiento del artículo 15, en vez de ponerlos en condiciones de que respondieran en algo al clamoreo de la prensa llamada por S. S. independiente, ha hecho todo lo contrario y ha buscado en el reglamento mayores garantías en favor del órden público, en favor de la tranquilidad de la sociedad, como defensa de las perturbaciones que podrian resultar de los abusos de los empleados de los caminos de hierro. (*Un Sr. Diputado*: ¡Si será liberal!

¡Si será liberal! dice un Sr. Diputado. Lo que yo puedo decir es que ese alto Cuerpo, á quien un Sr. Diputado califica de poco liberal, es y ha sido siempre un Cuerpo respetable que atiende con mucho cuidado á los asuntos que se someten á su deliberacion y que procura sobre todo ser el guardador de los grandes principios y de los grandes medios de gobierno que son indispensables á la sociedad, para que no venga á caer por debilidades de uno y otro dia en manos que la lleven al borde del abismo.

Por consiguiente, vea el Sr. Rute, con quien estoy discutiendo, cómo no solo el Gobierno se ha atenido á todo lo que estaba indicado en la ley de policía, y á lo que el Consejo de Estado ha entendido que debia ser resultado de la autorizacion que habia obtenido, sino que todavía al Consejo de Estado le ha parecido que convenia fortalecer más y más esa facultad que el Gobierno ha querido recabar como defensa del órden público, y ha propuesto algunos medios que no conozco todavía y que el Gobierno examinará. Pero por otra parte el Sr. Rute temia que de esta autorizacion pudiera abusarse, que de esta facultad que se concedia al Gobierno pudiera aprovecharse éste ú otro cualquiera y valerse de ella para ejercitar ciertos resortes en momentos determinados. Yo sobre esto tengo una opinion muy clara; sé de una manara positiva que el objeto que ha movido al Gobierno no es tener en su mano, como, si no recuerdo mal, indicaba el Sr. Rute, resortes electorales, medios de colocar mayor número de personas que pudieran ser afectas á la política del Gobierno ó cosas por el estilo.

Por el contrario, lo que se ha propuesto, no ya solo el Ministro de Fomento, porque ésta no es una medida propiamente de Fomento, sino el Gobierno, es que no se conviertan en agentes revolucionarios de cualquiera especie que sean los empleados de ferro-carriles, y trata de evitar que esto suceda con su conocimiento y á su propia vista sin poderlo evitar. Y es bastante importante la cuestion de los medios de accion que los ferro-carriles entrañan para que la sociedad comprenda que se necesitan medios especiales, medios propios

para que un elemento de vida, un elemento de riqueza, un elemento de prosperidad como son los ferro-carriles en todo país, no se convierta por el aliciente que pueden prestar algunas pequeñas cantidades que á ciertos y determinados empleados pueden darse por los aficionados á constantes disturbios, no se conviertan en un medio de accion revolucionario, lo cual seria la ruina de las mismas empresas.

Y me sorprende que el Sr. Rute y sus amigos puedan sostener una opinion contraria cuando no solo tienen la esperanza sino que tienen el derecho y la seguridad de venir en un plazo más corto ó más largo á ocupar este puesto, y ya tendrán ese resorte, ese medio de gobierno, que no andan tan sobrados los Gobiernos de medios de hacerse respetar y de poder hacer conservar el órden público para que SS. SS. desde la oposicion los desprecien y se coloquen en situacion de no poderlos utilizar cuando les sean necesarios ó cuando les sean imprescindibles, como lo son por desgracia muchos medios en España de que suelen carecer los Gobiernos con gran frecuencia.

Habia empezado un razonamiento del cual me he extraviado un poco, y me conviene completarlo. Yo no tengo inconveniente, ni creo que lo tendrán mis compañeros, porque de este punto no ha llegado á tratarse de una manera definitiva, en que ya en el Reglamento, ya por otro procedimiento cualquiera se establezcan las limitaciones convenientes á fin de que la medida no tenga más alcance que aquel que el Gobierno se proponia, porque el Gobierno sabe y lo celebra muchísimo, que en todas las empresas existen multitud de empleados de opiniones políticas muy diversas, y lo ve con gusto, porque celebra que hombres que han tenido posiciones oficiales más ó ménos importantes en otras situaciones, encuentren honradamente donde llenar todas las necesidades de la vida por medio de su trabajo, y mientras estas personalidades que han tenido un color político, cualquiera que haya sido, se encuentren como empleados en las empresas de los ferro-carriles ganando el pan de todos los dias con su trabajo, el Gobierno, en vez de verse por eso molestado, lo ve con gusto, porque ese es un motivo de órden y de tranquilidad y un beneficio que prestan las empresas dando medios de vivir á todos los que por circunstancias políticas se encuentran sin poder ser funcionarios públicos.

Pero muchas veces hay personas, no son empleados, de opiniones contrarias al Gobierno, sino de opiniones indiferentes, y se prestan á ser agentes revolucionarios, no por fé política, no por convencimiento político, sino para buscar un aumento de salario por medio de los servicios que pueden prestar á ciertas personas y á ciertas causas, y por consecuencia no es esta una medida que se encamine á la persecucion de personas que tienen determinada opinion política, sino á la persecucion de todos aquellos que se dediquen á una ocupacion de esta índole que pueda dar por resultado la perturbacion del órden público y el fomento de los medios revolucionarios de cualquiera naturaleza que sean. De ahí el que el Gobierno, ó al ménos el Ministro de Fomento, se proponga de la manera que crea prudente, cuando cesen los gritos y las alharacas que le importan bastante poco, que estima en lo que los han estimado constantemente los que han ocupado este puesto; de ahí que el Gobierno, que no deja de conocer lo que puede haber de cierto ó de incierto dentro de todas esas alharacas, se proponga tener buen cuidado, ya sea por medio del Reglamento ó por disposiciones de cualquiera especie, de dar la interpretacion prudente y necesaria, si es que lo necesita, al art. 15 de la ley, y quedará perfectamente definido, como quedaba ya en el Reglamento, que no se trata de aprovecharse del uso de mayor número de destinos públicos.

El Sr. Rute no ha tenido todavía ocasion de ser Ministro; S. S. lo será, y sabrá perfectamente, como lo saben sin duda algunos compañeros suyos de partido que han sido Ministros, que podrá en alguna ocasion ser más ó ménos agradable el tener á su disposicion algunos puestos públicos, pero que generalmente todos los que son ó han sido Ministros verian con gusto que cualquiera otro dispusiera de los puestos públicos y de este modo verse libre de los disgustos que lleva siempre consigo el disponer de ellos. Yo creo que no habrá uno solo que haya sido Ministro que pueda tener el deseo, si lo vuelve á ser, de tener mayor número de destinos públicos de que disponer: es la mayor molestia, es la mayor desgracia que pesa sobre los Ministros, que sienten tener á su disposicion destinos públicos de que se ven en el caso de usar en diferentes ocasiones de un modo distinto.

Y cuando esto es cierto—y se lo podrán decir á su señoría todos sus amigos que han sido Ministros,—no puede S. S. de buena fé (y tiene mucha buena fé S. S. cuando discute) sostener que lo que busca el Gobierno con esta disposicion es tener á mano unos cuantos empleos más de que poder aprovecharse para repartirlos á sus amigos: aparte de que si la acusacion de que se trata pudiera dirigirse á alguien, ciertamente no podria dirigirse á mí persona, porque yo que considero y respeto mucho á las compañías de ferro-carriles y las guardo las consideraciones de todo género que las debo, que tengo muchos amigos entre las personas que están á su frente, yo le reto á S. S. y reto á cualquier otro Sr. Diputado que pueda averiguarlo por conducto de estos señores, á que me digan si es que yo alguna vez les he hecho recomendaciones para que coloquen en sus líneas empleados de ninguna especie.

Tengo por sistema hacer lo contrario; creo que es el deber del Ministro de Fomento no hacer peticiones de esta clase, y me he impuesto este deber con muchísimo gusto porque tengo un medio más para no pedir ni hacer recomendaciones que son tan modestas y pesan gravemente sobre mí como han pesado sobre todos cuantos han tenido ocasion de ser Ministros.

Creo que con lo dicho y con la seguridad que espero habrá llevado al ánimo del Sr. Rute la aseveracion que le hago leal y francamente de que no busca el Gobierno en este punto más que un medio de gobernar y de asegurar el órden público; que se propone y desea usar lo ménos posible de esta facultad, y que si es necesario para evitar que pueda abusarse de ella en momentos electorales se harán las aclaraciones convenientes, se dará por satisfecho S. S.

Creo que si el Sr. Rute se aparta un poco de la pasion que le mueve cuando discute y que á todos igualmente nos ánima en estos debates, me hará justicia y comprenderá que no debe echar sobre lo que algunos quieren llamar hoguera más cantidad de leña, porque á todos puede aprovechar la medida, á todos los que estamos convencidos de que los Gobiernos, no éste, sino todos los que le sucedan, deben tener medios suficientes para poder gobernar con tranquilidad y con fuerza, sin necesidad de acudir con frecuencia á la suspension de garantías que envuelven estos y otros males mucho mayores.

El Sr. **RUTE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **RUTE**: Empiezo, Sres. Diputados, por dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por la cartera que tan graciosamente me ha otorgado.

No pertenezco á un partido de aquellos á quienes puede tildarse de anárquico, de demagógico, de oclocrático, y por lo mismo no podia verse en mis palabras el deseo de pedir exageraciones en las garantías de la libertad; pero séame lícito pedir alguna garantía para esa libertad y para todos los derechos. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Es que tambien se ha hecho la medida para las exageraciones de la reaccion.) De la reaccion ó de la libertad; pero queria ocuparme principalmente de las garantías de la libertad frente á frente de las garantías de órden que constantemente se invocan aquí por el Gobierno, y que á fuerza de repetirlo tanto me hacen pensar que este órden de la sociedad española, este órden que por esta manera se consigue, puede interpretarse de tal modo, que en vez de vivir la Nacion la vida del derecho y de la libertad, en vez de ser el Estado la organizacion de la vida y del movimiento, sea el cementerio de la paz. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Decia el Sr. Ministro de Fomento que la medida á que yo hacia referencia habia sido aprobada por el Consejo de Estado y no por la Junta consultiva de caminos. Séame permitido en este punto hacer una observacion y una pregunta.

Si la Junta consultiva de ingenieros de caminos, compuesta de personas dedicadas exclusivamente al estudio de estos asuntos, se ha opuesto á la medida, y el Consejo de Estado la aprobó, ¿en quién parece natural que se reconozca mayor autoridad, de qué lado parece inclinarse el Gobierno en un asunto de la competencia de la Junta consultiva y que examinan en el Consejo de Estado empleados de nombramiento del Gobierno, empleados que se ajustan al criterio del Gobierno, empleados en que influyen instintivamente y no por mala fé, las aspiraciones y deseos del Gabinete?

Séame permitido tambien consignar una protesta, que no hago ciertamente en representacion de la prensa, cuya representacion no quiero arrogarme y mucho ménos la de periódicos que constantemente atacan á mis amigos, pero sin representarla, séame lícito protestar contra esa insinuacion hecha con bastante habilidad por parte del Sr. Ministro, pero que no por eso desconsidera ménos á los órganos de la opinion. Y paso adelante.

Si mediante el art. 15 el Gobierno se arroga el derecho de separar aquellos empleados de las compañías que puedan dedicarse á servicios revolucionarios, á servicios de conspiracion, ¿qué deja el Gobierno para el Código penal, qué deja para los tribunales? Pues hace inútil el Código penal para todos esos ciudadanos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico á V. S. que rectifique, Sr. Diputado.

El Sr. **RUTE**: Pues no tengo más que rectificar acerca de este punto.

Pero como han visto los Sres. Diputados, el argumento del Sr. Ministro no tiene bajo el punto de vista de la organizacion del estado excepcional fuerza ninguna contra las observaciones que me he permitido hacer en apoyo y en defensa de un derecho, no ciertamente en apoyo y en defensa de unos empleados.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Voy á hacer dos brevísimas rectificaciones que me interesan poderosamente y son verdaderas rectificaciones, abandonando la indicacion que iba á hacer el Sr. Rute, y que ha sido expuesta lo bastante para que yo pudiese comprender el alcance que tenia, porque la Presidencia, cumpliendo como siempre lo hace con su deber, llamó al Sr. Rute á la rectificacion; y aun cuando el derecho de los Ministros es hablar de todo lo que les parezca conveniente, yo sin embargo tengo la costumbre de limitarme á lo que debo, para no colocar á los Sres. Diputados con quienes discuto en una situacion poco cómoda, por no poder luego contestarme. Asi, pues, me limito puramente á las rectificaciones.

El Sr. Rute queria suponer que por el art. 15 de la ley de policía, de lo que trataba el Gobierno era de ver el modo y manera de limitar la accion de la libertad, las exageraciones de la libertad. Pues yo debo decir al Sr. Rute que si algo ó mucho le puede haber preocupado al Gobierno los efectos que pudieran producir las exageraciones de la libertad en esta materia, no ha tenido ménos en cuenta, ha tenido quizá más en cuenta todavía las exageraciones reaccionarias representadas por hombres que profesan opiniones pertenecientes á un partido político determinado, y que si no más, por lo ménos tanto, ha influido la participacion que pudieran tener en la falta de órden en España esas personalidades, que las personalidades á que el Sr. Rute queria aludir para dar ciertamente con la habilidad que le es propia, mayor tinte reaccionario si era posible que lo que ya lo habia hecho S. S. antes, á la medida adoptada por el Gobierno.

El Sr. Rute decia que triste órden, triste paz la de España si habia de estar aprisionada como resultaba por este art. 15. (*El Sr. Rute*: Y por otros; hablaba del Código.) Y por otros. Pues, Sr. Rute, yo tengo el sentimiento de decir á S. S. que lo que debe hacer es volver la vista atrás, considerar lo que ha sido desde hace muchos años la paz en España bajo el mando de todos los partidos políticos y meditar un momento si conviene ó no conviene que haya este art. 15, y otros á trueque de que no pase nuestro país por las turbulencias y trastornos por que casi periódicamente ha venido pasando, no solo en estos últimos tiempos, sino en otros anteriores. Cierto que mucho mejor seria que todo el mundo pudiera hacer absolutamente lo que le pareciera conveniente y que de ello resultara la más bella armonía, la mayor tranquilidad; y en último término que se cumpliera aquello de la Constitucion de Cádiz, de que todos los españoles fueran justos y benéficos. Solo con que ese artículo se cumpliera, puede decirse que podrian suprimirse todos los demás, y entonces no habria necesidad de ese art. 15, ni de esos otros que tanto al parecer molestan á S. S.

Me han advertido, porque esto se me habia escapado del discurso del Sr. Rute, que S. S. ha dicho que la Junta consultiva se habia opuesto al artículo, y que yo lo habia mandado entonces al Consejo de Estado. No recuerdo bien los términos ¿no ha dicho esto S. S.?

El Sr. **RUTE**: Decia, é interrumpo un momento al Sr. Ministro para mayor claridad, que si bien enviado al Consejo de Estado, no antes ni despues, sino simultáneamente que á la Junta, el Consejo lo habia aprobado y la Junta le habia desechado.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno):

Pues entonces no tengo nada que decir, porque no sé bien los términos en que la Junta consultiva dió su dictámen: no sé si se opuso en absoluto ó si indicaria, como probablemente lo haria, porque es muy prudente este centro consultivo, que no era de su competencia, aunque no le parecia bien la medida.

Pero puesto que el Sr. Rute no ha dicho eso y no soy yo el que ha entendido mal, sino otros que me hacian indicaciones más graves, abandono este punto, porque aquellos eran los que me importaba rectificar, suponiendo que S. S. los habia hecho.

Y concluyo rectificando un punto acerca del cual el Sr. Rute, con la habilidad que le es propia, no ha dicho más que una sencillísima frase, y es que protestaba de lo que yo habia dicho relativamente á la prensa. Pues yo me asocio á la protesta del Sr. Rute, si es que en mis palabras ha ido envuelto algo que pudiera ser molesto á la prensa periódica, porque ni en este momento, ni nunca me propongo yo molestar á la prensa, porque al molestarla ó al decirla algo desagradable, me parecia lo mismo que á aqellos que escupen al cielo, que á la cara les cae. Un hijo de la prensa nunca puede maltratar á la prensa de la manera que parecia indicar el Sr. Rute, lo habia hecho yo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rute tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RUTE**: Dos palabras nada más.

Para felicitarme de que el Sr. Ministro haya tenido ocasion de rectificar lo que pudiera tener su discurso de alusion desagradable para la prensa, y para darle las gracias por haber renunciado á su derecho de réplica, puesto que yo habia de encerrarme en el de la rectificacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Danvila, como de la Comision, tiene la palabra, segundo en pró.

El Sr. **DANVILA**: Señores Diputados, si mi digno amigo el Sr. Rute en la tarde del viernes y en la de hoy nos ha dado el ejemplo de ser breve, no obtendria yo vuestra benevolencia si no le siguiera en este camino; pero el Sr. Rute, al examinar el presupuesto del Ministerio de Fomento y hacer el estudio de sus fundamentos, ha descendido á tratar de muchos detalles, con el propósito sin duda de venir en último término á plantear una cuestion concreta, que ha quedado perfectamente dilucidada y discutida. Esta cuestion es en la que ha terciado el Sr. Ministro de Fomento, y poco he de añadir yo á lo que ha oido ya la Cámara. Pero como al sistema analítico del Sr. Rute trato yo de oponer el sintético, voy á condensar en tres grandes conceptos todas las observaciones y todos los argumentos de S. S. para darles contestacion pronta y concluyente.

Su señoría se ha ocupado de la agricultura, de la instruccion pública y de las obras públicas; y para todo esto encontraba S. S. insuficiente el presupuesto, y estoy seguro de que esa observacion no habrá parecido muy bien á los Sres. Diputados que constantemente piden reformas y economías dentro de ese mismo presupuesto, y sobre todo al país, quien indudablemente desea, no que se hagan muchas reformas ni muchas economías, sino que sean acertadas y que cuanto antes se llegue á la verdadera mejora de nuestra Hacienda para alcanzar la nivelacion tan deseada de los presupuestos.

Tan partidario, no de las economías, lo que va siendo ya una frase conocida y vulgar, sino de las reformas, es el Diputado que en este momento se dirige al Congreso, como el Sr. Rute; pero entiende que el estado actual de nuestras rentas públicas y la situacion verdadera del país no permiten que en un instante se trasforme este mismo país, se olviden diez años de desventuras y liquidemos en un año todas nuestras obligaciones, paguemos todos nuestros atrasos y levantemos á España, respecto de su nivel intelectual, al de las Naciones más adelantadas de Europa.

No; el presupuesto de la paz, como decia el señor Rute, no puede tener por objeto el prescindir completamente de lo pasado y trasformar en un año el aspecto de nuestra Nacion. Es necesario resignarse á que por espacio de algun tiempo las heridas todavía abiertas por la guerra, los intereses aún menoscabados por el fragor de nuestras contiendas civiles se cicatricen y consoliden, y esto no puede hacerse en la esfera del Gobierno, sino lenta, pausada y prudentemente, para que todo lo que se haga tenga la estabilidad debida, que es lo que debe procurar un Gobierno seguro de su propia fuerza.

Pero volviendo ya á los tres puntos capitales que ha fijado el Sr. Rute como objetivo de su discurso, voy á tratar del primero, que es el relacionado con la agricultura.

Al talento del Sr. Rute no podia escaparse que tratándose de un país eminentemente agrícola como España, que tiene y debe tener cifradas todas sus esperanzas en su agricultura, no podia escaparse, repito, que todos aquellos medios, todos aquellos resortes que contribuyan á difundir la ilustracion en las clases verdaderamente agrícolas merecen sus simpatías y han de merecer el apoyo de todos los partidos; y por ello, elogiando como era necesario que elogiase S. S. las conferencias agrícolas y la fundacion de una escuela de donde puedan salir los ingenieros agrónomos, idea que viene pregonada por uno de sus mejores amigos, que á la vez lo es mio, S. S. decia: «las conferencias agrícolas y la Escuela superior de agricultura, que puede dar ingenieros agrónomos, son un pensamiento sumamente ventajoso; pero es necesario que los conocimientos y la instruccion agrícola se difundan por los campos, que penetren por todas partes, que se generailcen estos estudios y que haciéndose extensivos á todo el mundo en la práctica y en la parte científica, lleguemos hasta donde ha llegado la culta Alemania en este punto.» Yo creo sinceramente que el deseo del Gobierno, de los Sres. Diputados y de la Comision es el mismo en este punto que el del Sr. Rute; pero el Sr. Rute me ha de conceder que no es posible que en un país donde la instruccion pública sufre un atraso tan considerable como en España; que aquí, donde las gentes del campo no saben por regla general leer ni escribir; que aquí, donde ve S. S. las graves dificultades y las grandes contrariedades que hay para encontrar medios de propagacion científica, no es posible en un país que tiene costumbres formadas respecto de ciertas cosas, aversion hácia algunas y resistencia para muchas, establecer una base, en un momento dado, de instruccion agrícola para todos, que penetre en todas partes, que llegue hasta la aldea más humilde y que le enseñe al labrador práctica y científicamente lo que necesita para el difícil cultivo de la tierra.

No; esto lo ha de hacer el tiempo, esto lo ha de apoyar el Gobierno como lo apoya; pero tenga entendido S. S. que para esto ha de hacer muchísimo el país. No es posible que mientras los domingos asisten 40 ó 50 individuos á las conferencias agrícolas del Minis-

terio de Fomento, si por desgracia no se encuentran desiertas, concurren 16.000 expectadores á la plaza de toros, pueda hacerse nada en este sentido. Por consiguiente, en un país que tiene estas costumbres y que tan refractario se muestra á aprender lo que científica y prácticamente se le enseña, crea S. S. que por mucho que hiciera el Gobierno, nunca haria lo bastante para desarraigar esa fatal predisposicion, que se difunde hasta las últimas clases labradoras. En ellas, en los que han vivido muchos años del cultivo de la tierra regándola con el sudor de su frente y arrancándole los elementos de la vida, es donde se encuentra esa resistencia sistemática, porque dicen y piensan: ¿qué pueden enseñar los hombres teóricos de Madrid que no me haya enseñado el gran libro de la práctica que ellos no conocen? Esta es la idea culminante de la gente del campo, que nace de su ignorancia, disculpable hasta cierto punto. Pues bien; es imposible romper con estas preocupaciones en un solo año, haciendo que el presupuesto de la paz venga á difundir la general bienandanza y á mejorar un país tan atrasado como desgraciadamente lo está la España.

Su señoría al tratar del grupo que yo calificaba de relativo á la agricultura, reconoce que una de las grandes necesidades de este país esencialmente agricultor son los canales de riego. Mientras no sepamos estudiar las corrientes de los rios; mientras no lleguemos á investigar las corrientes subterráneas; mientras no podamos canalizar, y en una palabra, aprovechar todas las aguas que la Providencia nos concede, no será éste tan rico como pudiera llegar á serlo. Pero S. S. al tratar de los canales de riego emitia una opinion, en la que acaso pudiéramos coincidir, porque sabe S. S. que esta cuestion tiene diversos puntos de vista. Así, mientras unos piden para fomentar los canales de riego la facultad de crear los medios con que facilitar el crédito, otros solicitan rebaja de los impuestos: y si éstos reclaman subvenciones directas, aquellos proponen que la mayor renta producida por la tierra se aplique á las nuevas empresas de canalizacion. Su señoría habrá de convenir, pues, conmigo en que hay en este punto diferentes sistemas y diferentes principios, que deben estudiarse, que se estudiarán, qus acaso hoy estén en estudio en el alto Cuerpo consultivo del Estado, puesto que merecen la atencion preferente del Gobierno.

De todas maneras, el deseo que muestra S. S. por que el Gobierno atienda á la canalizacion de los rios y de las aguas que se encuentran en nuestra Península, es un pensamiento laudable, digno de la ilustracion de S. S., y que tiene todas las simpatías de la Comision que me ha encargado contestar á S. S.

Fuera de estas consideraciones generales sobre agricultura, S. S. trata tambien de la cuestion de instruccion pública, y como si no fueran bastante solemnes los debates que en estos dias ha presenciado la Cámara sobre este particular, S. S. ha hablado de la instruccion primaria, de la segunda enseñanza y de la enseñanza superior, y en todos estos puntos, dejándose llevar de la pasion política, encontraba objeciones que hacer al Gobierno porque no se atendia al uno, porque se descuidaba al otro, y porque en el tercero no hacia gran caso de la cultura general del país, que S. S. y todos deseamos. Pero S. S. era injusto al dirigir un cargo respecto de la instruccion primaria, porque su señoría no desconocia que respecto á instruccion primaria, acaso el Gobierno actual sea el que tenga mayores títulos para envanecerse de haber seguido la senda iniciada por un amigo suyo, por el Sr. Navarro Rodrigo, que siendo Ministro de Fomento, y viendo el grande atraso que las escuelas de instruccion primaria tenian en el año 1874, dictó disposiciones y medidas, que serán siempre un título de gloria para S. S., y fijó la obligacion á los pueblos de pagar á los maestros. Pues bien; este sistema se ha continuado por espacio de tres años y ha dado el resultado de tener pagados hasta ahora sobre 300 millones que se debian á los maestros de instruccion pública de todos esos años, en que solo la guerra ocupaba á los españoles, y no tenian tiempo para detenerse en la instruccion pública y en el adelantamiento moral é intelectual del pueblo español. En todos esos años se habian adeudado grandes cantidades, y al Gobierno le cabe la gloria de haber puesto á los maestros al corriente en el pago de sus asignaciones, elevándose lo que ha pagado hasta la mencionada cifra de 300 millones; porque si bien es verdad que en algunas provincias se continúan adeudando diferentes cantidades por este servicio, son insignificantes en contraposicion á las que se les debian y las que se han pagado despues.

Comprenda, pues, S. S. que un Gobierno que puede ostentar estos títulos al aprecio y á la consideracion pública no merece la sospecha de ser indiferente al progreso de la enseñanza primaria, cuando cabalmente hay interrumpida una discusion en que se fijan unas bases para atender con prolijo interés á este ramo que merece marcada preferencia del Gobierno.

En la segunda enseñanza encontraba S. S. tambien descuido, y si entraríamos á analizar, como S. S. tiene tanta aficion, detalles de la regularidad de todos estos servicios, hallaríamos que en contraposicion de lo dicho acaso exista en los Institutos un personal mucho más numeroso que el de las Universidades. Su señoría vino á decir tambien que la instruccion pública en España no respondia á la marcha general de la instruccion pública en Europa, y sobre todo que el Gobierno hacia de este servicio un objeto de especulacion en bien del presupuesto. Estas fueron las frases poco más, ó ménos, éstas las afirmaciones del Sr. Rute, afirmaciones que tengo el deber de rechazar porque no son exactas. El presupuesto está demostrando que respecto de la instruccion superior como de la segunda enseñanza, el Gobierno satisface cantidades de muchísima consideracion para atender á este servicio. Claro está que trata de compensar los gastos con los ingresos, pero que siempre queda un *superabit* sobre los fondos del Estado. Y aun sin esta razon, si se compara nuestro presupuesto de segunda enseñanza con el de otros países, acaso resulte que abonamos mucho más por exceso de este servicio que pagan otras Naciones de Europa.

Su señoría al terminar el punto relativo á la enseñanza, echaba de ménos, sin embargo, dos cosas. En primer lugar, que el sueldo de los catedráticos de los Institutos y de las Universidades no fuera todo lo que debia ser, y aun más, que estos catedráticos no se conmisionaran para ir á los puntos de Europa donde la ciencia parece alcanzar perfeccion á traernos ejemplos dignos de ser imitados. Creo que S. S. no habrá olvidado, en primer lugar, en la materia de la dotacion de los catedráticos, que en España desde el año último ha sufrido dicha dotacion un aumento con los derechos de exámen, que son bastante importantes y que han venido á dar un resultado mucho más satisfactorio que aquel sistema que se inauguró en tiempo de los amigos de S. S. de los premios á los cinco años, porque

entonces se aumentaban cada cinco años 2.000 rs. de sueldo á cada catedrático, y hoy por los derechos de exámen que perciben, si los datos no están equivocados, parece que cada catedrático percibirá más de 2 ó 3.000 rs. Ya ve S. S. que si el aumento anual respecto del sueldo de cada catedrático es de 2 ó 3.000 reales, no se ha hecho poco del pasado al presente para mejorar la clase de estos dignísimos funcionarios, á quienes yo quisiera ver recompensados extraordinariamente si el estado del país y del presupuesto lo permitiesen. Por desgracia, como el presupuesto presenta un molde estrecho, al cual hay que ajustar las aspiraciones de las personas ilustradas como el señor Rute, no hay posibilidad dentro del presupuesto de hacer más de lo que se hace por el profesorado en materia de asignaciones.

Otro punto mereció tambien la atencion de S. S., y era el envío al extranjero de algunos catedráticos para importarnos el espíritu nuevo de la ciencia; y si la naturaleza de esta cuestion lo consintiera, me permitiria preguntar al Sr. Rute una cosa que es notoria para todos. ¿Cree S. S. que de nuestras Universidades salen las inteligencias formadas y completas, y que pueden, aunque los catedráticos vayan á estudiar el espíritu nuevo, ilustrar á las clases escolares para que, al abandonar las Universidades, no tengan nada que saber ni que aprender? Tengo la evidencia de que S. S. no me contestará afirmativamente á esta consideracion, porque desde luego S. S. con gran lucimiento cursó las ciencias exactas, así como yo medianamente cursé la jurídica, y lo que sabemos lo hemos aprendido fuera de las Universidades y de los centros literarios. Si hay alguna obra nueva, tanto S. S. como yo nos cuidamos de estudiarla, que muchas teorías y muchos principios no son para digeridos por las inteligencias jóvenes que cursan las Universidades, sino por los hombres maduros, que encerrados en su gabinete estudian con detencion los adelantos de la razon humana y forman su juicio para aceptarlos como buenos ó rechazarlos como perjudiciales. Crea, pues, S. S., y S. S. lo sabe bien, puesto que en su carrera hay un reglamento que obliga á enviar al extranjero algunos indivíduos para estudiar la ciencia nueva, que cuando ésta es buena, se impone á todos los espíritus; no hay distancias que la distingan, y llega á España como á todas partes.

He reservado lo de las obras públicas para terminar mi discurso, porque yo creo que el Sr. Rute, al consumir un turno contra la totalidad del presupuesto, ha querido, más que hacer un discurso contra la totalidad del presupuesto de Fomento, explanar una interpelacion, que el tiempo no ha permitido hacerlo á S. S. en sesiones anteriores, sobre la separacion de cierto empleado de una empresa de ferro-carriles.

No obstante, como el Sr. Rute es gran conocedor en materia de obras públicas, S. S. ha puesto, como vulgarmente se dice, el dedo en la llaga al decir que ese presupuesto es escaso, porque debe atender en primer término á las reparaciones y para esto se necesitan por lo ménos 80 á 100 millones de reales; esta es la cantidad que el Sr. Rute estima necesaria para atender á ese servicio. Realmente en materia de obras públicas las reparaciones son sin duda de ningun género el servicio á que más preferentemente debe atender el Ministerio de Fomento; porque una obra pública se construye fácilmente, pero si se deja de reparar se pierde y se arruina por completo: así como en los edificios particulares las reparaciones mantienen la solidéz del edificio, así, de igual modo, las carretera públicas si no se reparan vienen á una completa ruina perdiéndose todo lo que se invirtió en construirlas. Pero en medio de ese principio, que es incuestionable, el Sr. Rute ha venido á incurrir, en lo que ha sido tema constante de todo su discurso, en exigir al actual Gobierno y á la Comision que en un año solo se consignen en el presupuesto todas las cantidades que el Sr. Rute desea y dice que es urgente emplear en la reparacion de las obras públicas. Yo debo consolar á S. S. de esta especie de temor, porque si bien es cierto que la mayor parte de los Sres. Diputados, y yo ciertamente uno de ellos, hemos acudido al Ministerio de Fomento á pedir cantidades para reparaciones de carreteras, esta necesidad me parece que ha cesado hace tiempo y que hoy por regla general ya no se pide dinero para reparaciones, sino para carreteras nuevas, lo cual hace suponer que la necesidad de las reparaciones no es tan urgente como el Sr. Rute supone. De suerte que estando conformes en el principio de que debe atenderse siempre á las reparaciones de las obras públicas, no lo estamos en que hoy la necesidad sea tan grande y tan imperiosa; y sobre todo no puede culparse al Gobierno de S. M., ni á la Comision de que en un solo año no atienda á todos los servicios y haga todo lo que el Sr. Rute desea, porque la estrechez del presupuesto no nos lo permite y la primera ley á que debemos sujetar nuestras aspiraciones es ese mismo límite que el presupuesto nos traza.

En último término, el Sr. Rute sostiene el falseamiento por el Gobierno de la ley de obras públicas. Cuando yo oí exponer esta tésis, esperaba de la ilustracion del Sr. Rute una demostracion completa de que el Gobierno por medio del reglamento para la ejecucion de la ley de obras públicas ha falseado todos los principios de la ley. Pero el Sr. Rute en medio del afan que naturalmente tiene el que impugna un trabajo de buscar datos para justificar la proposicion que defiende, no ha encontrado en todo su largo viaje de exploracion por el reglamento más que un *podrán* y una separacion de un empleado de ferro-carril. Y yo decia cuando oia al Sr. Rute: ¿es posible que á un tan claro talento como el de S. S. se escape que cuando en un reglamento estudiado de la manera que S. S. sabe hacerlo no ha encontrado más que un *podrán* y la que S. S. llama usurpacion de atribuciones por parte del Gobierno en el asunto de la separacion de un empleado de ferro-carriles, pueda sostenerse sériamente que el Gobierno ha falseado la ley de obras públicas? Pues qué, ¿no responde mejor á las mismas ideas del Sr. Rute el que en vez de establecer de una manera preceptiva que los caminos vecinales correrán indispensablemente á cargo de los directores de caminos vecinales, se haya establecido en el reglamento en beneficio de las mismas obras públicas que esta facultad sea potestativa en el Gobierno y que en vez de ser exclusivamente los directores de caminos vecinales los que construyan y dirijan estos caminos puedan serlo tambien los arquitectos provinciales ú otras personas que tengan mayores títulos y merecimientos y que puedan dar á los pueblos mayores garantías de que sus sacrificios han de redundar en beneficio de las necesidades que se trata de satisfacer? Yo creo que el señor Rute no ha de insistir en esta objecion, porque realmente el dejar esta facultad como potestativa en el Gobierno no puede ser fundado motivo para decir que el reglamento de obras públicas ha falseado la ley, que

era lo que el Sr. Rute se habia propuesto demostrar.

Creo, viniendo ya al último término del discurso del Sr Rute, que la separacion de un empleado de ferrocarril dictada dentro de las necesidades del Gobierno, y en virtud de atribuciones que el Gobierno tiene, no puede tener nada que ver con la ejecucion de la ley de obras públicas. Verdad es que el Sr. Rute nos ha dicho que no combate tanto el hecho presente como el abuso posible, fingiéndose S. S. fantasmas é invocando unas veces los intereses de la libertad y otras intereses distintos; dice que no combate tanto el uso que el Gobierno ha hecho de esta facultad por lo que en sí es el hecho presente, como por los hechos á que puede dar lugar en el porvenir. De suerte que los ataques más principales que el Sr. Rute dirige al Gobierno, versan sobre las intenciones que en el Gobierno supone, no sobre hechos concretos, que son las únicas cosas que aquí podemos discutir.

Pero despues de todo, ¿no le parece al Sr. Rute que la separacion de un empleado de ferro-carriles no puede absolutamente servir de base para decir que se ha falseado el espíritu y la letra de la ley de policía de los ferro-carriles? ¿Qué tiene que ver esta ley con la facultad que el Gobierno ha usado, de acuerdo con el dictámen del más alto Cuerpo consultivo de la Nacion, al separar á ese empleado? ¿Es que S. S. entiende, y algo de esto nos ha dicho esta tarde, que la concesion de ferro-carril supone un contrato perfecto entre el Estado y la compañía, que establece una autonomía completamente perfecta de las empresas, y que el Gobierno nada absolutamente tiene que ver ni entender sobre las empresas, ni sobre sus empleados, ni sobre sus servicios?

Yo no creo que S. S. haya podido defender esto que consideraria un error indisculpable. No; S. S. sabe perfectamente que ese servicio de ferro-carriles, donde hay una propiedad que es del Estado á los noventa y nueve años, y donde el Gobierno ejerce una inspeccion altísima como en el servicio telegráfico de las estaciones, no solo interesa á los viajeros y al tráfico, sino tambien á la seguridad personal y al órden público.

¿No recuerda S. S. que hasta hace bien poco tiempo en la vecina República existió esta misma facultad (creo que hasta el Ministerio del Duque de Broglie) que ahora impugna en el Gobierno español y que ha estado vigente en Francia por espacio de muchísimo tiempo? ¿Cree S. S. que cuando se ha hecho la paz en un país todos los intereses están completamente amparados, todo está perfectamente tranquilo, que aquí no hay nada que hacer más que obras públicas? No; yo entiendo que el Gobierno tiene grandísimos deberes que cumplir, y creo que los ha llenado completamente, al ordenar de acuerdo con el alto Cuerpo consultivo de la Nacion, y por consideraciones de órden público ó por razones de Gobierno que no podemos ni debemos examinar en este momento, al ordenar, decia, á una compañía de las muchísimas que hay en España la separacion de ese empleado. Por consiguiente, ¿cree el señor Rute que este hecho se habrá realizado por mero lujo de arbitrariedad? ¿Cree que el Gobierno no habrá tenido poderosísimas razones para proceder así?

Pues siendo esto así, el Sr. Rute debe reconocer que el Gobierno podia adoptar una resolucion que despues de todo no es como S. S. decia el derecho de colocar y sustituir á un empleado de ferro-carriles, sino la facultad de decir sencillamente á una compañía de ferro-carriles: «esa persona es peligrosa para los diferentes conceptos, para las diferentes misiones que ha de desempeñar ese ferro-carril, y yo, Gobierno, que tengo la alta inspeccion de esa obra pública, te aconsejo y pido que lo separes.» ¿Cree S. S. que esto no puede hacerlo el Gobierno?

Ahora se me viene á las mientes que S. S. venia á sostener con esto la inamovilidad en favor de los empleados de ferro-carriles, lo cual no se ha ocurrido á nadie, porque cuando aquí en la esfera administrativa todo es amovible, viene á decirnos el Sr. Rute que no se puede tocar á los empleados de ferro-carriles, cuando tiene el Gobierno una ley que le autoriza para ello. El Gobierno tiene razones de órden público que aconsejan determinadas medidas. Pues bien, con arreglo á las opiniones del Sr. Rute, el Gobierno tiene que permanecer con las manos atadas y no puede decirle á una compañía. separa á ese empleado que se está extralimitando de los deberes de su cargo y que está incurriendo en gravísima responsabilidad, en responsabilidad administrativa. Y aquí debo advertir que S. S. confunde dos cosas muy distintas: la responsabilidad administrativa y la judicial; la responsabilidad administrativa, que los centros administrativos exigen siempre á los empleados de la manera que se ha exigido aquí en este caso y como por ejemplo podré recordar que se exige á los empleados de aduanas á pesar de que tienen un reglamento que los declara inamovibles y que no permite sean separados sino por expediente con todas las formalidades legales y oyendo á los interesados.

De suerte que S. S. confunde, como he dicho, lo que es la responsabilidad administrativa con lo que es la responsabilidad judicial; porque esté S. S. seguro que ha haber cometido ese empleado otros hechos que constituyeran delitos y no faltas administrativas, no se hubiera limitado el Gobierno á separarlo, sino que le hubiera entregado, como era natural, á los tribunales de justicia.

Su señoría concluia su discurso diciendo: «ya lo veis, Sres. Diputados, aquí todo viene á absorberlo el Gobierno; las Córtes, los tribunales, todos los centros directivos, todo está en manos del Gobierno;» y yo extrañaba mucho esta afirmacion en los lábios de S. S. Pues qué, ¿por ser el Gobierno, por ser la representacion del Poder ejecutivo del país no le ha de competir toda la direccion de la administracion en todas sus esferas? Digo, en aquello que legalmente puede hacer, porque lo demás que S. S. decia es una verdadera exageracion. Su señoría no puede decir á las Córtes españolas que aquí viene á absorberlo todo el Gobierno, porque esto seria una ofensa inferida á la Representacion nacional, cuyo propósito estoy muy lejos de suponer en S. S., dada su ilustracion y su patriotismo. Su señoría tampoco puede decir que se absorbe la mision de los tribunales, porque esto seria suponer que no existia justicia en España, y francamente aquí no hemos llegado nunca á ese lamentable estado.

Por lo demás, repito lo que he dicho al comenzar: el Sr. Rute tratando estos tres grandes grupos, las obras públicas, la agricultura y la instruccion pública, creo que no ha tenido más objeto que venir á una cuestion concreta, á explanar una interpelacion que tenia anunciada hace dias y que no habia podido explanar en ocasion oportuna por la necesidad apremiante de la discusion de otros asuntos. Su señoría ha hecho perfectamente, ha usado de un derecho reglamentario; al mismo tiempo os ha dejado oir muy bue-

nas cosas respecto á estos tres grandes conceptos que han constituido la síntesis de su discurso. Yo espero que en atencion á la importancia de ese discurso, la Cámara me dispensará el rato que he tenido la honra de ocupar su atencion y tendrá á bien aprobar el presupuesto del Ministerio de Fomento, no obstante las observaciones del Sr. Rute.

El Sr. **RUTE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUTE**: Elocuente está siempre el Sr. Danvila, y todos lo reconocemos así; pero la verdad es que al contestarme hoy me ha dado motivo ó pretesto, no para rectificar, sino quizá para reproducir íntegro mi discurso. No temais que lo haga; pero hago esta observacion para que no se crea que hasta cierto punto voy á estar fuera de los límites de la rectificacion.

Al oir yo su elocuente palabra, al oirle cosas tan bien dichas, recordaba una frase de Kémpis en La *Imitacion de Cristo*, que viene á mi mente con frecuencia en nuestras discusiones para calificar el discurso de S. S. «*Posunt quidem verba sonare, sed spiritum non conferunt.*» Muchas palabras y muy bien dichas ha pronunciado S. S.: me han sonado muy bien al oido; pero seguramente no han podido decir nada á mi espíritu, porque S. S. ha atacado puntos que yo no he tocado en mi discurso.

Yo he examinado á la ligera la cuestion de instruccion pública, la de obras públicas y la de agricultura, industria y comercio, y aunque haya sido con ligereza y con poca ilustracion, es lo cierto que me parece que estos asuntos pertenecen al presupuesto de Fomento. Propios son de él y no de la interpelacion que tenia anunciada. Voy á permitirme muy pocas observaciones para contestar al Sr. Danvila.

No me he ocupado de un reglamento; me he ocupado de una ley, me he ocupado de la diferencia que hay entre la ley de bases aprobada por el Congreso y la ley, no el reglamento, en que el Gobierno ha desarrollado estas bases. Y no lo he hecho principalmente atacando al Gobierno por la separacion de un empleado; lo he hecho atacando el texto escrito de la ley definitiva, comparándole con el texto claro y preciso de la ley primera de bases. Y no es que yo haya atacado al Gobierno porque hubiera mandado separar á un empleado, no de la administracion del Estado, sino de la administracion de una compañía, no: porque si hubiera de haber increpado al Gobierno hace mucho tiempo, cuando anuncié mi interpelacion, no hubiera podido ocuparme de un hecho que todavía no habia tenido lugar.

Entonces, como ahora, necesitaba ocuparme de la diferencia que aparecia entre la ley definitiva y lo que consignaba la ley de bases presentada á las Córtes. Y como al examinar este punto probaba que habia un abuso, una absorcion de atribuciones, claro es que no atacaba al Gobierno por solo el hecho de separar un empleado, sino por las facultades que se arrogaba por virtud de la ley, facultades que le permitian hacer lo que ha hecho con ese empleado con los 35.000 restantes. Vea, por tanto, el Sr. Danvila cómo toda su argumentacion en este punto cae por su base, puesto que yo no me ocupaba de un reglamento, sino de una ley.

Respecto á que los Gobiernos necesitan resortes y medios para imponerse á las compañías en ciertas cuestiones, he de decir que esto es indudable. ¿Se quiere por esto dar á entender que el Gobierno puede atribuirse derecho contra derecho? ¿Hay ó no derecho en los empleados, no del Gobierno, sino de las compañías para ser respetados en los derechos que tienen como ciudadanos, para ejercerlos dentro de los límites que la Constitucion y las leyes establecen sin que el Gobierno pueda pedir á esas compañías que separen á esos empleados nada más que por la sospecha? ¿Puede el Gobierno tener ese derecho para pedir la separacion arbitrariamente, por solo su voluntad, aun sin esa sospecha? ¿Es posible que eso pueda estar autorizado por una ley y por los reglamentos de policía? Creo que despues de dicho esto, no tengo que insistir más sobre este punto.

En lo relativo á la enseñanza he de decir muy poco. He pedido y siempre que la ocasion se presente seguiré pidiendo mayores recursos para la enseñanza, mayor difusion de las luces, mayor progreso en la cultura, hasta que llegue el momento en que en toda poblacion grande ó pequeña, en toda villa, en toda aldea, en todo centro de poblacion, al lado del templo en que el sacerdote diga á los hombres: «levantad á Dios vuestros corazones,» exista el templo de la ciencia donde el sacerdote de la enseñanza diga tambien á los hombres: «levantad á Dios vuestra inteligencia y vuestra actividad, á Dios que es la verdad y la certeza.»

Y no solo quisiera que á la enseñanza dedicara esos fondos el Gobierno, sino que quisiera tambien que se dedicaran los suficientes á otras atenciones que he podido pasar por alto en mi discurso, pero que merecen atencion muy preferente. En este caso se encuentra, por ejemplo, la cuestion relativa á los Observatorios metereólogicos. Las últimas desgracias del Cantábrico y del Mediterráneo están probando la necesidad de montar mejor aquel servicio, respecto del cual digo lo mismo que del de carreteras: de no atenderlas como corresponde, es preferible abandonarlas. No puede atenderse convenientemente á este servicio, no puede estar suficientemente atendido, mientras solo haya 25 estaciones metereológicas, mientras no estén dotadas del personal suficiente, mientras no presten al país otros servicios que los que hoy le prestan, consistentes únicamente en la publicacion de anuarios y datos publicados con dos ó tres años de retraso.

Un recuerdo me ha hecho el Sr. Danvila relativo á la cuestion de ferro-carriles á que antes me he referido, á saber: que en Francia hasta la administracion del Duque de Broglie habia estado vigente una ley en esta materia que autorizaba al Gobierno á hacer algo parecido á lo que hoy está autorizado nuestro Gobierno en lo referente á las compañías de ferro-carriles. No es exacto, Sr. Danvila. Aquellas atribuciones eran solo para las compañías que en adelante se formaran, mientras que aquí se aplican á las compañías ya existentes.

Además, allí se establecia lo que debia hacerse, que era formar expediente al empleado y oirle, y aquí el Gobierno con la nueva ley de policía de los ferro-carriles y con el artículo que ha introducido en el antiguo, está autorizado á mandar separar al empleado sin necesidad de expediente y sin necesidad de oirle. Vea, pues, el Sr. Danvila si hay una gran diferencia entre lo que habia en Francia y lo que en España sucede.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Perez Sanmillan tiene la palabra, tercero en contra.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Vengo muy tarde á discutir el presupuesto de Fomento; pero afortunadamente como lo que yo voy á decir no se opone á

nada de lo que en el Ministerio de Fomento existe, sino que mi objeto es hablar con ocasion del presupuesto de Fomento, no estará de más que use de la palabra despues de los discursos que han pronunciado los señores Rute y Danvila. He pedido la palabra en contra porque no habia otro medio de hablar en esta cuestion. Yo no podia decir nada sobre Fomento sin presentar una enmienda; y como lo que yo voy á decir no es materia de enmienda, y como por otra parte no pertenezco á la Comision, y no podia consumir un turno en pró, no he tenido más remedio que pedir la palabra en contra de la totalidad.

De todos modos, conste que no vengo á hablar en contra del presupuesto de Fomento, sino en contra de ciertas ideas que he visto cernerse en la atmósfera y bajar aquí; vengo á combatir una cosa que ya está muerta, pero que quiere venir á la vida sin tener razon de ser, y por lo tanto es necesario combatirla antes de que tome cuerpo.

Es muy comun decir, y todos los Sres. Diputados lo habrán oido, que el presupuesto de Fomento, que se llama el presupuesto de la paz, es el más castigado, y que en él se consigna muy poco para fomentar la riqueza del país, para desarrollar las obras públicas, para proteger la agricultura. Yo voy á fijarme únicamente en las obras públicas, dejando á un lado la agricultura y la instruccion. Sobre este punto de las obras públicas repito que es muy comun decir que el presupuesto viene muy exíguo, que no hay para empezar, que las provincias se hallan en un estado lastimoso, que hay falta de obras públicas para que los jornaleros se empleen, que algunas de las provincias por haber perdido las cosechas no tienen medios de ayudar á la subsistencia de los trabajadores y que es necesario que el Gobierno destine una parte del presupuesto para dar trabajo á esas provincias y para nivelar los beneficios con que otras han sido favorecidas desde la revolucion de Setiembre. Y no para en esto, sino que al paso que aquí todo el mundo pide economías, al paso que todos quieren aligerar las cargas al contribuyente, se pide aumento de gastos en el presupuesto, y es imposible que el Ministerio de Fomento se pueda poner de acuerdo con el de Hacienda y el de Hacienda con el de Fomento, y es imposible que se rebaje al contribuyente y que al mismo tiempo aumente su presupuesto de gastos el Ministerio de Fomento, porque estos son dos términos contradictorios que no pueden ponerse juntos, sino sacando mucho dinero por vía de ingresos y aplicándolo á Fomento.

Así se ha visto, contrayéndome á la cuestion de las obras públicas, que ha habido diferentes proyectos: los Sres. Diputados de una provincia, por ejemplo, han venido con una enmienda pidiendo que se consigne una cantidad para atender á tal ó cual obra pública; despues han venido ciertas empresas de ferro-carriles con proyectos que han llegado á tomar cuerpo y á ser objeto de deliberacion en la Comision de Presupuestos, y á formar parte de la ley, y que despues han sido desechadas. Hay tambien el proyecto por parte de algunas empresas de ferro-carriles de formar con fondos públicos un fondo de garantía. ¿Es posible continuar así? ¿Es posible que no se diga la verdad sobre el presupuesto de Fomento? Pues yo la voy á decir, y no será ningun secreto, porque solo me voy á apoyar en las partidas que hay en el presupuesto. Es éste un trabajo que han podido hacer los Sres. Diputados, y que sin duda alguna lo habrán hecho, pero que no lo han venido á traer aquí. Yo me voy á tomar el trabajo de demostrar que pocos años se ha consignado en el Ministerio de Fomento mayor cantidad que en éste para obras públicas, y que si se gastara todo dentro del año, que será difícil, no hay un año entre los veinte ó treinta pasados en que se haya invertido mayor cantidad en el desarrollo de las obras públicas. (*El Sr. Garrido Estrada*: Es verdad.) Pues si es verdad, como dice la Comision, ¿por qué no ha contestado esto á los que piden aumento de gastos? ¿Cómo no se ha opuesto á ciertos proyectos que tienden á proporcionar dinero á algunas empresas de ferro-carriles porque no lo tienen ellas y porque carecen de crédito?

No me refiero á las empresas sérias y formales, porque esas encuentran dinero, y no hace mucho que las empresas del Norte y del Mediodía han hecho una emision de obligaciones y las han colocado. Pues si esto es así, ¿para qué el Estado se erige en fiador de ciertas empresas y les da un fondo de garantía? (*El señor Garrido Estrada*: Es para las subvenciones.) No es para las subvenciones. Por ahí se ha dicho, y yo lo he oido repetir en el Congreso, que se habia pensado en hacer un fondo de garantía aumentando la renta del 2 por 100. Pues contra eso me opongo yo, y no digo nada del proyecto que llegó á constituir por acuerdo de la Comision de presupuestos una parte de la ley.

Pues bien, en el presupuesto actual del Ministerio de Fomento hay consignadas las siguientes partidas para obras públicas:

	PESETAS.
Para carreteras.	
Material de nueva construccion......	4.179.644
Idem de reparacion...............	6.225.000
Idem de conservacion.............	13.320.481
Idem de carreteras de Cataluña......	200.000
Servicios extraordinarios.	
Obras de carreteras y gastos de instalacion y personal de portazgos....	14.160.000
Para satisfacer en metálico las subvenciones concedidas á las empresas de ferro-carriles.................	11.000.000

Y por lo que he visto despues al leer el dictámen de la Comision, ese crédito queda abierto; de manera que no solo pueden gastarse 11 millones, sino 20; y como aprobada la ley de presupuestos, por cada 100 millones de subvencion se darán 60 en metálico, resulta que por cada kilómetro que se construya se darán á la empresa 150.000 rs. en metálico, ó sean cerca de 40.000 pesetas. ¿Y sabe el Sr. Garrido Estrada que hay una empresa en Andalucía que está construyendo por contrata á razon de 14.000 duros el kilómetro?

No diré yo que se haga por esa cantidad en el puerto de Pajares pero como no todos los ferro-carriles tienen puertos de Pajares, como muchos tienen el terreno llano, donde no hay desmontes ni terraplenes, resulta por término medio que si no se construye á razon de 14.000 duros el kilómetro, se construirá próximamente á 20.000 duros. Y yo pregunto: pues si se da á las empresas por subvenciones cerca de 8.000 duros por kilómetro, y el kilómetro se construye por 14.000, si hay una buena administracion, ¿qué empresas son esas que no pueden proporcionarse 6.000 duros para construir ferro-carriles?

«Aguas, rios y canales, etc., 52.252.972 pesetas.» Esto es lo que se consigna para obras públicas. Además, está pendiente la ley en virtud de la cual el Estado consigna 5 millones de pesetas para las obras del ferro-carril del Noroeste; es decir, que tendremos 57 millones, cerca de 60, para obras públicas. (*El señor Garrido Estrada*: Los 5 millones del ferro-carril del Noroeste están comprendidos en esos 11.) No lo están sino en parte. Estos 11 millones son para pagar las subvenciones á las empresas de ferro-carriles. (*El señor Garrido Estrada*: Y al Noroeste.) No tiene nada que ver con esto la línea del Noroeste. Me dirijo al Sr. Ministro de Fomento. (*El Sr. Ministro de Fomentro*: Está comprendida la del Noroeste.) Entonces no comprendo cómo está hecho el presupuesto. (*El Sr. Garrido Estrada*: El presupuesto lo explica.) El presupuesto dice: «para satisfacer en metálico las subvenciones concedidas á las empresas de ferro-carriles, 11 millones.» ¿Me quiere decir el Sr. Garrido Estrada dónde está la línea del Noroeste? (*El Sr. Ministro de Fomento*: Está en eso mismo; no está en otro lado.) Pues yo pregunto al Sr. Ministro de Fomento, ¿para qué esa ley del ferro-carril del Noroeste?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Sírvase V. S dirigirse al Congreso.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Así lo haré. Si en esos 11 millones están comprendidos los 5 del Noroeste, ¿para qué otra nueva ley? Esos 11 milliones son para subvenciones, y aquí no hay una verdadera subvencion, aquí lo que hay es que el Gobierno pide un crédito para continuar construyendo el ferro-carril del Noroeste. Pero en fin, para mi argumentacion es lo mismo; quiere decir que habrá una pequeña rebaja, ó por mejor decir, no habrá rebaja ninguna, porque como queda abierto este crédito, viene á resultar que se darán de este capítulo 5 millones para el Noroeste y tendrá siempre el Gobierno facultad de disponer de 11 millones. De manera que mi argumentacion queda en pié. Habia 60 millones de pesetas con destino á obras públicas, y si el Estado va á gastar estos 60 millones, una de dos, ó las empresas á quienes se va á pagar subvenciones construyen ó no construyen, y este es un dilema del cual no se puede salir. Si construyen, cobrarán las subvenciones; si no construyen, no.

Si estas empresas construyen, calculando que por cada kilómetro se les va á dar 7.000 duros, y hay que advertir que fuera de una empresa que hay en Cataluña las demás que están en construccion no tienen derecho á otra cosa que á la subvencion que les da la ley de auxilios de 1870, á razon de 12.000 duros por kilómetro; si estas empresas construyen, recibirán la subvencion, y entonces con 11 millones nada más que emplee el Estado en el pago de las subvenciones de ferro-carriles, se habrán construido más de 400 kilómetros; y yo digo al Sr. Ministro de Fomento que si examina la historia pasada, verá que no hay un año en que se hayan construido en España 400 kilómetros de ferro-carril, y si acaso se han construido en alguno, será en aquel gran período de construccion por el año 1859; pero será un solo año, no habrá dos, porque por regla general, no hay un año, desde 1861 acá, en que se hayan construido 400 kilómetros de ferro-carril. Pues con el presupuesto actual, y ayudando á las empresas, si éstas son sérias y tienen fondos para gastar, se podian hacer 400 kilómetros de ferro-carril, que aumentarán nuestra red de ferro-carriles con 400 kilómetros; y además le queda al Gobierno todo lo de carreteras, todo lo de construcciones civiles, todo lo de puertos; en fin, le quedan 50 millones de pesetas muy cerca para distribuirlos entre esas provincias, y este es el criterio que yo espero que tenga el Sr. Ministro de Fomento, entre esas provincias que están más necesitadas, que han perdido sus cosechas; y de aquí la necesidad de no venir con proyectos nuevos, con privilegios para unas provincias en contra de otras para subvencion, para primar á empresas que no tienen derecho á ello, que no pueden pedir más que lo que se les ha otorgado en la ley de concesion.

He satisfecho, hasta cierto punto, el deseo que me ha hecho tomar la palabra. He explicado que hay dentro del presupuesto cantidad suficiente, tanta como ha habido el año que más, con destino á obras públicas.

Y voy á concluir con una observacion, y es que yo tengo una creencia, podré equivocarme, en la Cámara hay quien me pueda contestar, y es la de que dado lo exíguo de nuestro cuerpo de ingenieros, dada la falta que hay en este país del elemento principal del trabajo, que es el hombre, no se pueden gastar en obras públicas arriba de 50 millones de pesetas dentro de un solo año, y lo entiendo así, porque hay que contar que las obras públicas no van á atraer á sí todos los obreros, que la agricultura y la industria no han de quedar sin braceros, y no han de atraerse esa otra porcion de trabajadores que sostienen los particulares; y dada la falta de hombres, elemento primero y esencialísimo para el trabajo, y lo exíguo del cuerpo de ingenieros de caminos y la falta de planos y de material para empezar las obras, no lo afirmo, pero dudo que en un año se pueda gastar más de 50 millones de pesetas para obras públicas.

El Ministro de Fomento está autorizado para gastar, dentro del presupuesto, más de lo que podia y debia darse, y atendidas las circunstancias, quizá está dotado sobradamente el presupuesto de obras públicas.

El Sr. **PEREZ GARCHITORENA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S., como de la Comision, tercero en pró.

El Sr. **PEREZ GARCHITORENA**: El pertenecer á la Comision de Presupuestos me obliga, contra mi voluntad, á hablar y responder al Sr. Perez Sanmillan, y seguramente que despues del discurso de S. S., cuya facilidad de palabra es notoria, cuyos conocimientos son tan vastos, que le permiten tomar parte en todas las cuestiones con mucho gusto nuestro y gran aprovechamiento mio, tiene que desmerecer mi discurso en la comparacion que forzosamente ha de establecerse.

Realmente es la primera vez que la Comision de Presupuestos encuentra un Sr. Diputado que impugna su dictámen por encontrar mucho lo que se pide para obras públicas. Nosotros hemos oido decir que era necesario robustecer el presupuesto de este Ministerio y principalmente el capítulo que trata de obras públicas: ese es tambien nuestro deseo, y yo hubiera querido traer todo lo que se gasta en Guerra y en Marina; pero al Sr. Perez Sanmillan le parece demasiado.

Esto, hasta cierto punto me consuela algun tanto, pero no comprendo que cuando vemos y se nos dice que en todas partes emigran miles de braceros, no solamente á la vecina Francia, sino á Africa, Montevideo y otros puntos, nos venga ahora S. S. con el descubrimiento, para mí peregrino, de que no se puede gastar todo lo que se presupone para obras públicas

porque no hay hombres para el trabajo. Nunca han faltado aquí aunque se empiecen muchas obras públicas á la vez, nunca han faltado aquí braceros; y sabido es que aquí la industria ocupa poquísimos brazos, y aun esos reunen condiciones especiales. Pero aquí, cuando tenemos un ejército de 40.000 braceros, cuando en la provincia de Huesca y las limítrofes están emigrando muchos que abandonan sus tierras por no bastar sus productos para mantenerse, venirnos á decir que faltarán brazos, es una cosa que no esperaba. ¡Ojalá que viniesen extranjeros á trabajar en esas obras públicas! ¡Ojalá que pudiéramos completar nuestra red de ferro-carriles, que no faltaria donde meter triple cantidad de la que se presupone! ¡Ojalá que pudiéramos poner en práctica todos los proyectos que hay, no solamente de ferro-carriles, sino de canales de riego; pues desde el tiempo de Cárlos III sabe S. S. muy bien que hay un proyecto de canalizacion en España que estará en el archivo del Ministerio de Estado, ó Dios sabe dónde; pero aquí proyectos no faltan!

En cuanto á esa subvencion de 7.000 duros que su señoría ha dicho que es excesiva... (*El Sr. Perez Sanmillan hace un signo negativo.*) Me pareció haber oido decir al Sr. Perez Sanmillan que era demasiado dar 7.000 duros á un ferro-carril que por estar en terreno muy llano ó poco accidentado apenas tendria gastos. (*El Sr. Perez Sanmillan*: No he dicho eso.) Entonces abandono esta idea.

En cuanto á lo destinado á carreteras y á gastos de conservacion, hoy puede decirse que casi todos los daños causados durante los pasados períodos, no solo los hechos intencionadamente volando puentes y destruyendo carreteras, sino tambien los que provienen del descuido en que esas obras estuvieron hasta el punto de que algunos trozos de carretera se roturaron y sembraron, eso puede decirse que está concluido. Y tanto es así, que los Diputados no pedimos hoy más que obras nuevas; las reparaciones puede decirse que están acabadas, pero hay infinitas obras de carreteras en que se han construido trozos aislados y es menester terminarlas dentro del presupuesto; porque si no, son inútiles. Hay otras que están contratadas y no se han podido pagar, y el no pago de una contrata trae el abandono de ella, y ese abandono trae la obligacion de pagar una indemnizacion con su interés correspondiente, que suele ser bastante crecido y en condiciones onerosísimas, teniendo que abonar además el Estado la herramienta que haya empleado el contratista: y á este propósito diré á S. S. que no recuerdo en qué puerto, cuyas obras de contrata no se pagaron, tenia draga de vapor el contratista que hubo que pagar á gran precio y que luego no ha servido para nada. Pues todos estos perjuicios se irrogan cuando el Gobierno no puede atender al pago de una contrata. Vea, pues, el Sr. Perez Sanmillan cómo no puede sobrar nada de lo que para este objeto se presupone.

En cuanto á los 400 kilómetros que se pueden construir, creo que el Sr. Perez San Millan está en un error grande.

Hay precisamente en construccion un ferro-carril minero, de que se ocupó la Cámara, que es el ferro-carril directo de Ciudad-Real á Madrid. (*El Sr. Perez San Millan:* No tiene subvencion). Hablo en cuanto á la construccion; dígolo porque de tal manera se ha trabajado en él, que quizá este año quede terminado, y sin embargo tiene una extension de cerca de 300 kilómetros. Pues si eso ha hecho una compañía aislada, ¿qué no podria hacer el Estado si tuviera fondos? Podria hacer, no digo 400, sino 500 y 1.000 kilómetros, con gran contentamiento de todos.

Por lo demás, no se garantiza nada á las compañías; lo que se hace únicamente es asegurar lo que la ley dice que se las da; pero no hay esa garantía ni esos fondos de que S. S. ha hecho mérito: no hay, pura y exclusivamente, sino afirmar el pago de aquello que se debe segun la ley, absolutamente nada más.

Realmente no sé si me queda algun punto que rectificar á lo que ha dicho el Sr. Perez San Millan. Su discurso ha sido hasta cierto punto alabando el presupuesto del Ministerio de Fomento: nos ha encontrado todavía demasiado espléndidos, cosa que no estamos acostumbrados á oir aquí, y nosotros sentimos no poderlo ser más, abundando en la opinion de S. S., que en su interior desearia ver muchas obras construidas y en ejecucion para que tanta gente como está viviendo en la perspectiva de que la cosecha sea mala pudiera con el sudor de su frente ganar el sustento; porque al mismo tiempo se evitarian esas grandes emigraciones, y porque al propio tiempo recogería el Estado gran parte de ese dinero por medio de las contribuciones y porque naturalmente se consumiria en el país.

Y no tengo que decir al Sr. Perez Sanmillan sino que deseo para esta discusion adversarios tan benévolos como S. S.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Voy á rectificar algunos errores de concepto que me ha atribuido el señor Perez Garchitorena.

Su señoría me ha atribuido que yo habia dicho que se estableciera un fondo de garantías para las compañías de ferro-carriles. Al contrario, yo venia á combatir y he combatido la idea de crear un fondo de garantía á los ferro-carriles para que con esa garantía pudieran levantar y extender su crédito, porque recibiendo de subvencion 7.000 duros por kilómetro, y por otro lado la garantía del Estado para levantar fondos por otros 7.000, vendria á resultar que el Estado pagaria el ferro-carril, y entonces era mejor que el Estado lo hiciera por sí, que es mi teoría: si el Estado ha de dar por un lado la subvencion y garantizar por otro el levantamiento de fondos, es más económico y más pronto que el Estado por sí haga el ferro-carril.

Segunda rectificacion. Lo que S. S. ha dicho respecto al camino de Madrid á Ciudad-Real viene en apoyo de cuanto he dicho. Esa compañía no recibe subvencion del Estado; no concluirá este año las obras; pero esas obras son de las que se hacen cada kilómetro de ferro-carril por ménos de 14.000 duros: apenas hay desmontes, ni terraplenes; tendrá algun puente de madera, y esos kilómetros de ferro-carril se hacen por 12 ó 14.000 duros; son baratos: no sé si se hace en un año; pero si se hace en éste, ha tardado más de dos años.

He dicho y he de repetir que dado el exíguo número de nuestro personal de ingenieros, y la falta de brazos es, si no imposible, muy difícil que se hagan obras públicas por valor de 50 millones de pesetas, y que se construyan 400 kilómetros de ferro-carril, para lo cual el Sr. Ministro de Fomento tiene hoy crédito legislativo.

Por lo demás, que se marcha mucha gente á Fran-

cia, á América, á Africa y á otros países. Pues eso obedece á muchas causas, y aunque el Gobierno abra muchas obras públicas emigrarán lo mismo. Esta es una cuestion muy compleja en España, que se explica en las provincias de Levante por su situacion especial y en otras por las noticias exageradas que mandan á sus parientes ó amigos los que se marchan ó emigran á esos países.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Perez Garchitorena tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PEREZ GARCHITORENA**: Lo haré brevemente.

En primer lugar, los ferro-carriles tienen de subvencion, por punto general, la cuarta parte del coste del kilómetro; pero aun cuando el kilómetro cueste más, no puede pasar la subvencion de 60.000 pesetas; de modo que si el kilómetro pasa de 240.000 pesetas, no se abona en concepto de subvencion más que 60.000; ese es el límite máximo que la ley establece para las subvenciones. Pero de ahí para abajo hay una escala gradual.

En cuanto al ferro-carril del Tajo, yo lo he citado como una prueba de lo que se puede hacer; no lo he citado para que el Estado lo haga ó deje de hacerlo.

Respecto de esos á quienes S. S. se ha referido, que emigran de España y se van al Africa, nada tengo que decir. Desciendo de ellos, y sé desgraciadamente que eso es cierto. Me duele y me ha dolido siempre que esos españoles hayan tenido tan poco amor al suelo pátrio que le hayan abondonado, aunque muchos de ellos lo hacen por tener en aquellas regiones parientes ó proporcionárseles allí una colocacion ventajosa que no encuentran en España. No puedo creer que lo hagan más que llevados de esas causas poderosas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Perez Sanmillan tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: El Sr. Garchitorena ha dicho que la subvencion otorgada no excede de 60.000 pesetas por kilómetro, pero que puede ser menor si el presupuesto es más económico. Ya lo sabia yo eso; pero tambien es cierto que hasta ahora ninguna empresa ha recibido menor subvencion que la de 60.000 pesetas.

En cuanto á la emigracion á Africa, digo y repito que no se evitará con abrir muchas obras públicas. El orígen de esta emigracion obedece á causas complejas y contínuas, aumentadas con las relaciones exageradas que los emigrantes dirigen á sus amigos y parientes, excitando por ese medio la aficion á las aventuras.»

Declarada suficientemente discutida la totalidad del dictámen, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se procede á la aprobacion y votacion por capítulos.»

Acto seguido fueron aprobados todos los de la seccion; los artículos adicionales, los acuerdos tomados por la Comision, y la disposicion, en la forma siguiente:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicio general.		
		ADMINISTRACION CENTRAL.		
1.°	Unico.	Personal del Ministerio	»	458.000
2.°	»	Material de idem	»	106.200
3.°	»	——— del Boletin	»	10.000
		ADMINISTRACION PROVINCIAL.		
4.°	Unico.	Personal	»	620.900
5.°	»	Material	»	45.500
				1.240.600
		Instruccion pública, Agricultura é Industria.		
		INSTRUCCION PÚBLICA.		
		GASTOS GENERALES.		
6.°	1.°	Personal del Consejo de Instruccion pública	27.750	
	2.°	——— de la Inspeccion general de idem	50.000	
				77.750
7.°	Unico.	Material de gastos generales	»	11.500
		PRIMERA ENSEÑANZA.		
8.°	1.°	Personal de Escuelas normales	50.875	
	2.°	——— del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos	47.750	
				98.625

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
9.°	1.°	Material de Escuelas normales	9.750	
	2.°	——— del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos	82.500	
				92.250
		SEGUNDA ENSEÑANZA.		
10	Unico.	Personal	»	313.750
11	»	Material	»	15.000
		ENSEÑANZA SUPERIOR Y PROFESIONAL.		
12	1.°	Personal de Universidades	2.190.290	
	2.°	——— de Escuelas especiales	953.588	
				3.143.878
13	1.°	Material de Universidades	238.000	
	2.°	——— de Escuelas especiales	177.342	
	3.°	——— de Clínicas	153.670	
	4.°	Subvencion á la Escuela homeopática de Madrid	10.000	
				579.012
		CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS.		
14	1.°	Personal de Academias	127.810	
	2.°	——— de Bibliotecas, Archivos y Museos	558.143	
	3.°	——— del Observatorio astronómico	54.000	
	4.°	——— de la Calcografía nacional	17.625	
				757.578
15	1.°	Material de Academias	187.750	
	2.°	——— de Bibliotecas, Archivos y Museos	150.450	
	3.°	——— del Observatorio astronómico	19.000	
	4.°	——— de la Calcografía nacional	8.000	
				365.200
		FOMENTO DE LAS LETRAS Y DE LAS ARTES.		
16	1.°	Material para fomento de las letras y de las ciencias	202.925	
	2.°	——— para idem de las bellas artes	45.000	
	3.°	——— de antigüedades	97.000	
	4.°	Auxilios para la instruccion popular	130.000	
	5.°	Gastos diversos	68.375	
				543.300
		ALQUILERES DE LOS EDIFICIOS DE INSTRUCCION PÚBLICA.		
17	Unico.	Material	»	50.000
		AGRICULTURA É INDUSTRIA.		
18	1.°	Personal de agricultura	253.000	
	2.°	——— de montes	1.126.500	
				1.379.500
19	1.°	Material de agricultura	930.500	
	2.°	——— de montes	1.055.400	
				1.985.900
20	Unico.	Gastos generales de agricultura é industria	»	14.000
				9.427.243

Capítulos	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos *Pesetas.*	Por capítulos. *Pesetas.*
		Obras públicas, Comercio y Minas.		
		GASTOS GENERALES.		
21	1.°	Personal facultativo de obras públicas	2.489.329	
	2.°	——— de la Junta consultiva	17.375	
	3.°	——— del depósito de planos	5.250	
	4.°	——— del servicio general de provincias	137.080	
				2.649.034
22	1.°	Material de la Junta consultiva	5.700	
	2.°	——— del servicio general de provincias	272.038	
				277.738
		CARRETERAS.		
23	1.°	Material de nueva construccion	4.179.644	
	2.°	——— de reparacion	6.225.000	
	3.°	——— de conservacion	12.320.481	
	4.°	——— de carreteras de Cataluña	200.000	
				22.925.125
		OBLIGACIONES FIJAS POR OBRAS CONCLUIDAS.		
24	Unico.	Material	»	73.250
		FERRO-CARRILES.		
25	»	Personal de la inspeccion facultativa y administrativa	»	482.399
26	1.°	Material de estudios	100.000	
	2.°	——— de la inspeccion facultativa y administrativa	206.750	
				306.750
		APROVECHAMIENTO DE AGUAS, RIOS Y CANALES.		
27	Unico.	Personal	»	76.000
28	1.°	Material de nueva construccion	1.051.000	
	2.°	——— de conservacion	175.820	
	3.°	Estudios de las cuencas hidrográficas	230.000	
				1.456.820
		NAVEGACION MARÍTIMA.		
29	1.°	Personal de puertos	17.155	
	2.°	——— de faros	428.790	
	3.°	——— de boyas	4.380	
				450.325
30	1.°	Material de puertos	2.345.000	
	2.°	——— de faros	670.000	
	3.°	——— de boyas	38.000	
				3.053.000
		CONSTRUCCIONES CIVILES.		
31	1.°	Obras de conservacion, reforma y reparacion	1.061.837	
	2.°	Reparacion de la catedral de Leon	125.000	
				1.186.837
		COMERCIO.		
32	Unico.	Personal	»	47.750
33	»	Material	»	2.750

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		MINAS.		
34	1.°	Personal facultativo de minas	832.000	
	2.°	——— de la Junta de idem	20.250	
	3.°	——— de la Comision del mapa geológico	8.500	
				860.750
35	1.°	Material de la Junta facultativa de minas	3.000	
	2.°	——— del servicio general de idem	98.000	
				101.000
				33.949.528
		Instituto geográfico y estadístico.		
36	Unico.	Personal facultativo	»	1.220.700
37	»	Material de idem	»	917.000
38	»	Gastos generales	»	39.125
				2.176.825
		Gastos de los ramos productivos.		
39	Unico.	Material de instruccion pública	»	29.000
40	»	Administracion de fincas	»	9.646
				38.646
		Ejercicios cerrados.		
41	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	116.729
42	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)	»	»
				116.729
		Servicios extraordinarios.		
1.°	Adicional	Obras de carreteras y gastos de instalacion y personal de portazgos	»	14.160.000
2.°	Idem	Para satisfacer en metálico las subvenciones concedidas á las empresas de ferro-carriles	»	11.000.000
				25.160.000

RESÚMEN.

Servicio general	1.240.600
Instruccion pública, Agricultura é Industria	9.427.243
Obras públicas, Comercio y Minas	33.949.528
Instituto geográfico y estadístico	2.176.825
Gastos de los ramos productivos	38.646
Ejercicios cerrados	116.729
	46.949.571
Servicios extraordinarios	25.160.000
	72.109.571

DISPOSICION.

Se considerará ampliado el crédito contenido en el capítulo 2.° adicional en la cantidad que fuese necesaria para satisfacer en metálico á los ferro-carriles los recursos y subvenciones que les correspondan con arreglo á esta ley.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se procede á la discusion de la seccion octava, «Presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda.»

Leido dicho dictámen, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Hay una adicion del Sr. Laiglesia á las diisposiciones. Dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva adicionar la seccion octava del presupuesto de gastos con la siguiente

DISPOSICION.

Se amplía el crédito consignado en el art. 5.°, capítulo 5.°, para personal de la Direccion general de la deuda, y el crédito del art. 1.°, capítulo 10, para asignacion de auxiliares con destino á los trabajos de liquidacion de las corporaciones civiles, en la cantidad necesaria para verificar en el plazo máximo de un año la liquidacion general de las cantidades que en inscripcion s intrasferibles deben entregarse á los Ayuntamientos por el 80 por 100 de sus bienes de propios vendidos.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1878.=Francisco de Laiglesia.=El Conde de la Encina.=Adolfo Galante.=Leoncio Miranda.=Pedro J. Muchada.=Diego Suarez.=Para autorizar la lectura, Francisco Santa Cruz.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Conde de la Encina tiene la palabra para apoyar la adicion, como uno de los firmantes.

El Sr. Conde de la **ENCINA**: Esta adicion al presupuesto tiene por objeto facilitar al Sr. Ministro de Hacienda los medios de poder llevar á cabo la liquidacion de los grandes créditos que los pueblos tienen contra el Gobierno en el menor plazo posible. Parece que una de las grandes dificultades que hay para esto es la falta de personal, y la falta de personal competente. Pues bien, si el capítulo del presupuesto contiene una cantidad reducida, los firmantes de esta adicion hemos creido conveniente autorizar al Gobierno para ampliar esta cifra, y hacerle fácil una operacion que todos creemos precisa.

Con todas estas consideraciones, que creo muy importantes, y conmigo los demás firmantes de la adicion, tenemos el honor de rogar al Congreso, al Gobierno y á la Comision se sirvan tomarla en consideracion. He dicho.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: La Comision no tendria inconveniente en admitir la enmienda presentada po rel Sr. Laiglesia y apoyada por el Sr. Conde de la Encina si sus autores no tuvieran inconveniente en aceptar una modificacion.

Tiene por objeto esta enmienda que se activen los trabajos de liquidacion á favor de las corporaciones civiles de los títulos de la deuda consolidada que les correspondan por sus bienes desamortizados. La Comision está conforme con los firmantes de la adicion en la conveniencia de que se concluyan lo más pronto posible estos trabajos; pero establecido esto de una manera preceptiva y fijándose un plazo dado, pudiera darse el caso de que las oficinas se vieran absolutamente imposibilitadas de cumplir el precepto á causa de la importancia y la cuantía del trabajo; si la dificultad estuviera en la falta de personal auxiliar, podria salvarse fácilmente nombrando el personal subalterno necesario; pero no está ahí la principal dificultad: esos trabajos tienen una determinada preparacion que puede acelerarse por medio de personal subalterno extraordinario; pero llegan á manos de los jefes que tienen que examinar estos trabajos, que los tienen que comprobar y que tienen que firmar los títulos, y éste es un personal que no puede fácilmente aumentarse, y al cual no se puede exigir mayor suma de trabajo que la que buenamente se puede exigir á un funcionario celoso, y dudo yo que aun siéndolo mucho estos funcionarios puedan despachar en un año tan considerable número de asuntos.

Si, pues, los señores firmantes de la adicion están conformes en suprimir la frase: «de verificar en el plazo máximo de un año la liquidacion general,» sustituyéndola con la de «en el plazo más breve posible,» la Comision no tendria inconveniente en aceptarla.

El Sr. Conde de la **ENCINA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Conde de la **ENCINA**: No es el ánimo de los autores de la adicion el determinar si los empleados extraordinarios que habrán de destinarse para el desempeño de este trabajo habian de ser de la clase de subalternos exclusivamente; podrian tambien destinarse por un tiempo determinado los jefes que fueran necesarios para practicar esta liquidacion en el plazo de un año; y no veo, por tanto, que sea tan grave el inconveniente que ha puesto el Sr. Garrido Estrada á la adopcion de la enmienda. Pero ya que S. S. nos ha invitado á que la modifiquemos, prometiendo que si se modifica será aceptada, yo, aunque no he tenido tiempo de ponerme de acuerdo con los demás señores firmantes, pero creyendo que conseguiremos más accediendo á esta invitacion, porque el Gobierno hará cuanto esté de su parte para atender á esta excitacion del Congreso, que quedará consignada en la ley, no tengo inconveniente en que se considere modificada la enmienda en el sentido que el Sr. Garrido Estrada ha propuesto.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: La adicion, pues, quedará redactada de la siguiente manera:

«Se amplía el crédito consignado en el art. 5.°, capítulo 5.°, para personal de la Direccion general de la deuda, y el crédito del art. 1.°, capítulo 10, para asignacion de auxiliares con destino á los trabajos de liquidacion de las corporaciones civiles, en la cantidad necesaria para verificar en el plazo más breve posible la liquidacion general de las cantidades que en inscripciones intrasferibles deben entregarse á los Ayuntamientos por el 80 por 100 de sus bienes de propios vendidos.»

Y así redactada, la Comision la acepta.»

Leida la adicion en la forma propuesta por la Comision, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se procede á la discusion de la totalidad de la seccion.

El Sr. Polo tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **POLO DE BERNABÉ**: Señores Diputados, voy á usar de la palabra muy friamente, procurando así ponerme en relacion con el frio reposo, con la grande

indiferencia con que la Cámara, y sobre todo la mayoría, atienden desde un principio á la discusion de presupuestos, y obrando cual corresponde obrar á un Diputado que va á ocuparse del presupuesto del Ministerio de Hacienda no viendo ni al Sr. Ministro del ramo, ni casi á indivíduo alguno de la Comision sentados en esos bancos. Yo reconozco (que ante todo soy amante de la verdad y de la justicia) que la indiferencia con que el Congreso mira desde el primer momento la discusion de presupuestos es general, y que de ella participan indudablemente y en gran manera las minorías; pero tengo que decir tambien que la causa principal de esta indiferencia viene del banco del Ministerio, viene de los bancos de la mayoría. Al Ministerio y á la mayoría es á quien tocaba dar importancia á estas discusiones; del Ministerio y de la mayoría viene que esta discusion no tenga importancia alguna. Ya de antemano, manifestándose el Gobierno dispuesto á rechazar toda enmienda, toda modificacion, todo cambio que en las cuestiones económicas, así en éstas como en las anteriores, pudiera proponerse, se habia hecho cuanto podia hacerse de parte del Gobierno para quitar interés á esta discusion; pero despues que ha comenzado y segun ha ido desarrollándose, señores, la accion del Gobierno sobre la mayoría, la accion del Gobierno y de la mayoría reunidas se han hecho sentir más y más para quitar todo interés y toda importancia á la discusion de presupuestos.

Yo, señores, por fortuna ó por desgracia, soy antiguo en esta Cámara, y de antiguo en varias épocas y en muchas ocasiones he observado con sentimiento que no se prestaba á la discusion de presupuestos toda aquella grande atencion que debiera prestarse; porque yo digo aquí, no como indivíduo de la oposicion, sino como hombre de verdad, como Diputado que habla obedeciendo á lo que le dice su conciencia, que jamás, jamás en treinta años he visto una indiferencia más grande, una falta de interés más extraordinaria en el Gobierno y en la mayoría respecto á la discusion de presupuestos. Por eso yo me atrevo á decir aquí (y realmente no es atreverse cuando se trata de la verdad, el expresarla con claridad, y mucho más cuando se trata de una cuestion tan importante), por eso yo me atrevo á decir que hay un desacuerdo profundo, una oposicion inmensa entre esta Cámara y el país. La opinion de esta Cámara, los deseos de esta Cámara, el interés de esta Cámara no solo están opuestos, sino que están diametralmente opuestos á los deseos, á la voluntad y á las opiniones del país; el país no se ocupa hoy, señores, casi más que de una sola cuestion, de la cuestion económica; el país no se interesa hoy de otra cosa sino de las contribuciones; no se agita, no se mueve, no se ocupa de la política, no se ocupa más que del estado económico tristísimo por que el país atraviesa.

El país tenia derecho á esperar, debiera esperar que cuando viniera la discusion de los presupuestos el Congreso de los Diputados correspondiera á sus deseos unánimes, á esos deseos respecto de los cuales no hay diferencia de partido ni de clase, porque son deseos generales y unánimes, son deseos que pueden llamarse y deben llamarse nacionales; la Nacion toda, España toda se ocupa hoy de la cuestion económica; la Nacion toda, España toda se interesa hoy por la cuestion económica. No hay más que una corporacion, señores, que no se interese por esa cuestion, que no dé importancia á esta cuestion; esta corporacion, señores, es la que pretende representar al país, es la que componemos nosotros, es el Congreso de los Diputados. ¡Ah, señores! ¿Creen los Sres. Diputados, cree el Gobierno, cree la mayoría que estas cosas pueden hacerse impunemente? No sucederá nada este verano, no sucederá nada este invierno; pasará algun tiempo sin que nada desagradable suceda; pero estas faltas á su deber de parte de los representantes del país van haciendo su efecto y lo harán lastimoso, lastimosísimo.

Yo lo deploro tanto como el primero; yo quisiera, señores, en interés del Gobierno, en interés de la mayoría, en interés del decoro de la Cámara, en interés de la consolidacion del órden y de la paz pública, digo más, en interés de la dinastía, que estos hechos tristísimos no los estuviera presenciando el país como los está presenciando desde el primer dia que comenzó la discusion de presupuestos.

Dejo, señores, esta vehemencia con que me he expresado, porque con vehemencia deben expresarse estas cosas, á pesar de que mi propósito era hablar reposadamente, como he dicho al comenzar, para volver á hablar de la manera que debe hablarse, de la manera que es mejor que se hable cuando se tratan cuestiones de la ciencia económica aplicándolas al país; y ya con calma, ya discutiendo casi con la calma, si me fuera á mí posible tenerla hoy, con que se discute desde una cátedra, voy á enunciar algunos hechos muy importantes, y voy á hacer sobre ellos consideraciones importantísimas. Y cuenta, señores, que los hechos no tienen nada de recónditos; todos los Sres. Diputados los pueden conocer, é indudablemente los conocen. Las observaciones no tienen nada de metafísicas; no se necesita ocuparse asíduamente ni aun casi ligeramente de la ciencia financiera para hacer estas observaciones en vista de estos hechos.

Se cree por todos que los gastos públicos han tenido un horroroso aumento desde quince, desde doce, desde diez años á esta parte; y se cree, digámoslo así, como de monton, sin examinar en qué y por qué han tenido ese aumento, y el examinarlo, señores, es capital. Los gastos son, digámoslo así, de tres clases; y digo esto porque no es una division que yo he inventado; es una division que conocen al ménos en el extranjero, y creo que tambien en España, todos los que cogen cualquiera de esos libros que tratan de la ciencia financiera. Digo, pues, que los gastos son de tres clases: gastos del pasado, que responden á la deuda y á las clases pasivas, y por los que el Estado paga lo que adeuda materialmente, y paga los servicios que se le han hecho, y que por consiguiente, es un gasto del pasado. A la vez lo que se invierte en obras públicas es un gasto del porvenir, de un porvenir inmediato, pero es un gasto del porvenir; los gastos del presente son los gastos con que se atiende á los servicios y necesidades de actualidad del Ministerio de Gracia y Justicia, del Ministerio de la Gobernacion, del Ministerio de la Guerra, del Ministerio de Marina, etc.

Pues bien; cuando se habla del aumento de los gastos se confunde por lo general todo, y se cree que los gastos de estos Ministerios han aumentado extraordinariamente, que vamos precipitándonos de año en año, aumentando, duplicando esos gastos. Pues no es cierto; estos gastos del presente es un hecho notabilísimo lo poco ó nada que han aumentado. Y para demostrar esto, felizmente no tengo que hacer observaciones, refutaciones, ni citas que se refieran á la ciencia económica; basta, señores, apelar á los números, que en esta ocasion pueden llamarse inflexibles. Yo no trato de fijar, por-

que eso sería inútil y no sería cierto, millon por millon el aumento ó no aumento qne han tenido los gastos del presente; pero sin tratar de fijarlo con esa exactitud, lo demostraré por medio de los números de una manera que no dejará dudas. Y para que sea más exacta la comparacion, yo separaré el Ministerio de Fomento porque en él hay los gastos de obras públicas, gastos del porvenir, que suben y bajan, que no son permanentes, pues si este año son muy grandes otro año no lo serán; y separo tambien el Ministerio de Hacienda, porque hay los gastos afectos á los productos de las rentas, que este año están separados y que son la consecuencia de mayores ingresos, de atender al acrecimiento de los impuestos, y dejo todos los otros Ministerios.

Indicado ya el método de que voy á valerme para comparar, voy al año 1858. Todos los Sres. Diputados saben que en aquella época se gastaba con gran parsimonia, que en aquella epoca no habia existido aún el presupuesto extraordinario. Pues bien, señores; en aquella época los gastos de la Casa Real, Cuerpos Colegisladores, Presidencia del Consejo, Ministerios de Estado, de Gracia y Justicia, de Guerra, de Marina y de Gobernacion importaban 816 millones de reales; han pasado veinte años, ha habido presupuesto extraordinario y grandes sucesos por los cuales conocen los Sres. Diputados que estos gastos debian aumentar. Pues bien, ¿en cuánto hasta el presupuesto que discutimos ha aumentado? Señores, en veinte años, en 192 millones. Yo quisiera que se me citara, pero no se me citará porque no es posible, ningun presupuesto de Europa que haya tenido durante estos veinte años un aumento tan corto como el nuestro. Pero hay más; no hay tal aumento más que en un ramo, y este aumento ha sido en el Ministerio de la Guerra, el cual, contando que la Guardia civil figura ahora en el de la Gobernacion y antes figuraba en aquel, ha tenido un aumento de 200 millones.

Es decir, señores, que todos los demás Ministerios en un plazo de veinte años no han tenido aumento ninguno. Véase, pues, cómo siendo este hecho tan sencillo, cómo siendo estos datos tan conocidos de todos, está, sin embargo, la opinion equivocada sobre una cosa tan importante como es conocer si han aumentado ó no grandemente los gastos de los Ministerios en lo que se llama el presente, los gastos que se refieren á los servicios públicos.

Ha aumentado el Ministerio de la Guerra; es cierto. ¿Cómo no habia de aumentar con cuatro guerras, la de Africa, la de Santo Domingo, la de Cuba y la guerra civil? No es de extrañar, pues, que haya aumentado el presupuesto de la Guerra; pero esto no quita, esto no impide que todos los otros Ministerios hayan permanecido en el mismo estado; todos, si se exceptúa Guerra, están hoy con poca diferencia como estaban en 1858.

Yo he tomado el año 1858 para hacer más sensible la demostracion de que en veinte años no ha habido aumento, excepto en Guerra, en ninguno de los demás Ministerios. Pero fijémonos, por ejemplo, en el presupuesto de 1863-64, y hagamos con él la comparacion de nuestro presupuesto actual. No teniendo en cuenta los gastos extraordinarios, en los cuales buscaba el Gobierno la manera de desahogar los presupuestos ordinarios; prescindiendo de esos gastos extraordinarios que si hubiera tiempo y la ocasion fuera oportuna yo demostraria que eran ordinarios, no aparece más diferencia entre el presupuesto que estamos discutiendo y el de 1863-64 que 104 millones de reales. Pero si nos fijamos en los gastos mal llamados extraordinarios unidos á los ordinarios, resulta que en vez de haber aumentado los gastos, aparecen disminuidos en 44 millones de reales.

Véase, pues, cómo es cierto lo que dije antes. No son recónditos los hechos, los pueden conocer todos, y sin embargo, son por lo general desconocidos á pesar de ser tan importantes.

De este hecho se deduce naturalmennte una consecuencia, y es que no están suficientemente atendidos en el presupuesto de gastos los servicios del Estado. ¿Cómo es posible que en veinte años no hayan aumentado las necesidades de esos Ministerios, las necesidades de la Administracion, las necesidades que van haciéndose sentir y que hay que satisfacer si hemos de seguir el movimiento de Europa? Que han aumentado las necesidades es indudable; pero los gastos no han aumentado.

Pues bien, yo si hubiera sido otra la disposicion de la Cámara, despues de haber planteado el problema, hubiera tratado en la modestia de mis conocimientos, de discutir las soluciones; pero atendida la situacion de la Cámara, atendida la ausencia del Sr. Ministro de Hacienda (*El Sr. Garrido Estrada*: Está ocupado), me limitaré á dejar planteado el problema para que le resuelva la sabiduría del Gobierno, para que le resuelva la sabiduría de los financieros que no necesitan escuchar, ni enterarse, ni discutir, pues les basta su propia ciencia.

Voy, pues, como digo, á tratar solo de plantear el problema, y no paso adelante, y no hago más consideraciones, y no discuto soluciones, ni los males que nos amenazan. Si ese problema no se resuelve como creo que no le resolvereis; si no se escuchan los deseos del país como creo que no los escuchará esta Cámara, de seguro se impedirá el progreso material y moral de la Nacion y caminaremos á la bancarota y á la ruina de la riqueza pública.

Ya he demostrado que no han crecido los gastos del presente, que constituyen el bienestar del país y fomenta sus ingresos. Además, el presupuesto de la Guerra, á pesar de tantos aumentos, no llena sus necesidades. En Guerra gastamos en efecto muchos millones; pues en Guerra estamos en una situacion mala. Si mañana rompemos las hostilidades con Francia, con Italia, con Inglaterra, con Rusia, con los Estados-Unidos, ¡qué digo! hasta con Turquía, como no tenemos marina no podemos combatir en el mar, y como no tenemos cual hoy es necesario fortificada ninguna de nuestras grandes poblaciones marítimas, Barcelona, Tarragona, Alicante, Málaga y Cádiz, todas las grandes ciudades marítimas del Mediterráneo y las del Océano estarian á merced del enemigo, de quien dependería ó no el incendiarlas y arrasarlas completamente.

Pues bien, Sres. Diputados, y aquí planteo el problema, y voy á terminar apenas lo plantee, vista la situacion de la Cámara. Las necesidades á que debe atender el presupuesto no están atendidas; están malamente atendidas. Vean, sin embargo, los Sres. Diputados qué nos dice la comparacion del presupuesto del 58 con el próximo llevándola á todo él. Así como desde el año 1858 á 1878 no ha habido, propiamente hablando, aumento de gastos más útiles y necesarios en el conjunto, en la suma total los ha habido terribles. El presupuesto del año 1858 era de 1755 millones de reales. El presupuesto de este año es de 3.011 millones de reales, es

decir, que ha habido un aumento de 1.256 millones. ¿Y cómo? Estableciendo el descuento sobre los sueldos de los empleados. ¿Y cómo? No pagándose las dos terceras partes de los intereses de la deuda.

El problema está planteado: ¿se puede seguir así cuando la única defensa seria aumentar los ingresos aumentando los impuestos, y los impuestos no pueden aumentarse, y los impuestos tienen que reducirse?

Hé aquí el problema. Que lo resuelva la sabiduría del Gobierno.

Yo me alegraré mucho que nos lo presente resuelto; pero es preciso que se ocupe de él, que dé cuenta de él al Congreso, que dé cuenta de él al país, que diga cómo se resuelve el problema de aumentar los gastos más útiles, cuando no se pueden aumentar los ingresos, y más, de no bastar para los gastos indispensables cuando deben reducirse los impuestos.

Solo en España puede verse lo que en esto vemos; en España, donde el Gobierno no se ocupa de los intereses verdaderos del país, donde el Gobierno actual se ocupa en zurcir voluntades y en ver cómo prolonga su existencia, sin tratar siquiera de conocer, porque dudo que los conozca, los grandes problemas económicos que tiene que resolver.

Voy á concluir, porque ya he dicho que me habia levantado con ánimo de tratar reposadamente, y en lo que me fuera posible hasta científicamente, las cuestiones económicas. Pensaba haberlas planteado con más extension que lo he hecho y pensaba tambien discutir algunas soluciones; pero en vista de lo que antes he indicado me reduzco á plantear el problema, á bosquejarlo, y me siento dando las gracias á los Sres. Diputados presentes porque con su atencion han mostrado que conocen las necesidades, las opiniones y los deseos del país, y que dan á ello toda la importancia que yo puedo darles.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Estoy en el deber, Sres. Diputados, de decir algunas palabras, no en contestacion á los principales razonamientos de mi amigo particular el Sr. Polo, sino relativamente á algunos de los extremos de su discurso que me conviene contestar para que quede en claro la verdadera situacion de cada cual.

En primer lugar, se ha lamentado el Sr. Polo con repeticion de que mi compañero el Sr. Ministro de Hacienda no se encontrase en este banco. El Sr. Ministro de Hacienda, que no creia, como no creia la Comision de Presupuestos, que la discusion del de Fomento se terminara tan pronto, habia sido citado para tratar de una cuestion importante del presupuesto de ingresos. La Comision de Presupuestos se halla reunida; hay en ella empeñado un debate importante, y el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido que acudir al seno de la Comision para escuchar las observaciones que allí se hagan y poderlas contestar. (*El Sr. Escrig*: Esto es lo más importante.) Como la cuestion que se debate allí es muy importante, por más que no se lo parezca al Sr. Escrig, y como además en las sesiones de las Comisiones no hay ni taquígrafos, ni *Extracto*, ni nada, para que se pueda enterar el Sr. Ministro de Hacienda, como se enterará de lo que aquí se ha discutido, ha tenido que acudir á esa Comision para escuchar por sí mismo lo que allí se diga. Si no ha tenido el gusto de oir al Sr. Polo, tendrá el gusto de leer su discurso ó el *Extracto*, y cuando se haga cargo de esta discusion, estoy seguro que contestará á las observaciones del Sr. Polo, que más se han encaminado por cierto á discutir en parte á la ligera la importancia de los gastos de los distintos departamentos, que á presentar soluciones determinadas relativamente al importante departamento de Hacienda. Y esto no lo digo yo. El mismo Sr. Polo lo ha manifestado, como recordarán los Sres. Diputados, al terminar su discurso, solo que S. S. parece que tenia preparadas algunas soluciones que iba á presentar á la Cámara y que no ha presentado porque las deja despues de planteadas en forma de problema á la resolucion del Gobierno, y las deja á la resolucion del Gobierno porque hay presentes pocos Sres. Diputados y porque no se oyen, á su juicio, estas discusiones con gusto; y en esta situacion, sin el Sr. Ministro de Hacienda en su banco, sin gran número de Diputados en los suyos, abandona este problema á la resolucion del Gobierno. Por cierto que el problema no es cosa que haya tenido que buscarse por espacio de mucho tiempo. Es un problema que viene ya planteado de larga fecha, desde antes que el señor Polo, con la ilustracion con que lo hace siempre y con la elocuencia que le es propia, lo planteara de nuevo. Es claro que aquí los gastos importan bastante y han ido en aumento; los ingresos importan mucho, y segun S. S., no pueden aumentarse, resultando un déficit que hay que hacer desaparecer. Hé aquí el problema que planteaba S. S. Pues este es un problema que ha de resolverse no solo por el Gobierno, sino por la Cámara al lado del Gobierno.

Por consiguiente, bueno hubiera sido que S. S. hubiese presentado sus soluciones, no porque tenga precisamente el deber de hacerlo, sino porque con la aficion que S. S. ha tenido siempre á los estudios financieros, era de esperar que despues de la larga fecha que á ellos se ha dedicado, tenga soluciones de tal naturaleza, que pudieran contribuir grandemente á la resolucion del problema; y como esto no interesa al Gobierno solo, sino que interesa al país, S. S., que es tan amante de él, no debia haber dejado esas soluciones para mejor ocasion, sino que debia haberlas expuesto desde luego, para que se aprovechara de ellas la Cámara en beneficio del país. Su señoría no lo ha querido hacer porque no hay suficiente número de Diputados, y fundándose en esto hacia un razonamiento del cual deducia que estas Córtes están completamente divorciadas del país. ¿Pues dónde habia S. S. de encontrar Córtes que no lo estuvieran, si en esto funda que lo están? ¿Pues no sabe S. S., que es uno de los Diputados más antiguos en esta Cámara, que siempre ha sucedido lo mismo cuando las discusiones de presupuestos se han prolongado mucho, y cuando se han prolongado otras discusiones de cualquiera especie? Pues no tiene S. S. más que considerar lo que ha pasado últimamente con la ley de instruccion pública.

Conforme los debates se alargan; conforme los argumentos se repiten; conforme se introduce el cansancio que es natural, van quedando poco á poco desiertos los bancos, y esto ha sucedido con todos los presupuestos. A las primeras sesiones, y cuando algun orador ha pronunciado un discurso del cual se esperaban grandes resultados, han acudido los Sres. Diputados; pero cuando el debate ha ido prolongándose, ha disminuido el número de oyentes de una manera notable.

Pero esta acusacion del Sr. Polo, que hoy se sienta

en la izquierda de la Cámara despues de haber pertenecido, con mucho gusto de los de la derecha, á la mayoría, más parecia una recriminacion para sus nuevos amigos que no para los que lo fueron antes. La cuenta es fácil: yo creo que al lado de S. S. no hay en este momento en que se están discutiendo los presupuestos más que otro correligionario suyo, que por cierto tambien ha pertenecido á la mayoría de la Cámara, el señor Escrig; y fuera de estos dos Sres. Diputados no veo á ninguno más sentado en los bancos de la oposicion de todos los colores, incluso la moderada. (*Entra en el salon el Sr. Barca.*)

Llega á tiempo el Sr. Barca, porque iba á decir que el partido centralista no tenia un solo representante, y ahora se encuentra dignísimamente representado por el Sr. Barca. Y es más, señores: hay en este Congreso una persona que no nombro porque le molesta que se le nombre, que es un Diputado celosísimo, aficionadísimo á estas cuestiones financieras, que se queja constantemente de la poca importancia que se da á estos debates, y ahora, á pesar de su asiduidad constante para ocupar su asiento, tampoco se encuentra en él. Pues si esto alcanza á todos, si esto no es la historia de hoy, ¿á qué viene S. S. á decir que estas Córtes están divorciadas del país, porque, á su juicio, el Congreso no da gran importancia á la cuestion financiera? Pero no hay tal cosa; los Sres. Diputados dan á estos asuntos toda la importancia que merecen; lo que pasa es que todos están ocupándose activamente de cuestiones financieras en la sala de presupuestos, donde se está debatiendo un asunto interesante, donde en está discutiendo la cuestion de interés del dia. ¿Qué culpa tienen los Sres. Diputados de que haya hoy más interés en aquel punto, en el salon de presupuestos, que en el salon de sesiones? Esto ha ocurrido siempre, y estoy seguro que S. S., si acudiera al salon de presupuestos, se encontraria con muchas de las personas que ha echado de ménos, con muchos indivíduos de la mayoría y con el Ministro de Hacienda.

Vea, pues, S. S. como no basta venir á la Cámara á pronunciar lo que los franceses expresan con mucha exactitud llamándolo *des gros mots*; no basta decir palabras que parecen representar mucho: lo que hay que hacer es probar lo que se dice porque no le escuchan á S. S.; y lo que pasa es que en el dia de hoy es más agradable, en lo que probablemente no seré yo de esa misma opinion, porque oigo siempre á S. S. con mucho gusto, es más agradable, repito, escuchar á otros oradores que de las cuestiones financieras en este mismo momento se están ocupando en otro lugar de este edificio.

Yo ruego á S. S. que me dispense por haberle molestado contestando á su discurso, y que tenga en cuenta que he cumplido con un deber al poner en claro ciertas observaciones de S. S., y de ninguna manera me ha guiado el deseo de molestarle en lo más mínimo.

El Sr. **POLO DE BERNABÉ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **POLO DE BERNABÉ**: El Sr. Ministro de Fomento ha tratado de defender al Gobierno, y le ha defendido siguiendo una máxima que aquí se observa muy comunmente, casi siempre, atacando más que defendiendo, atacándome á mí más que defendiendo al Gobierno.

Yo no trato de alterar las costumbres, buenas ó malas, parlamentarias; S. S. estaba muy en su derecho siendo agresor en vez de defensor; pero en lo que no estaba en su derecho S. S. es en alterar, es en desfigurar, es en dar una interpretacion contraria al motivo por el cual yo acusaba á esta Cámara de no interesarse como debia en las cuestiones económicas. No he dado por fundamento el que observara hoy pocos indivíduos en la Cámara; he dado por fundamento el que haya habido pocos siempre que se ha tratado de la cuestion de presupuestos. El dia primero, que suele ser un dia en que no puede existir ese cansancio de que nos ha hablado S. S., el dia primero habló el señor Rico, que es un Diputado muy entendido y que goza de reputacion en las cuestiones de Hacienda, y, señores, el dia en que empezaba la discusion de presupuestos, hablando una persona como el Sr. Rico, 17 Diputados, incluso la Mesa, habia en la Cámara.

Rectifico, pues, al Sr. Ministro de Fomento diciéndole que no es como prueba de indiferencia de la Cámara el que hubiera ahora más ó ménos Diputados; la razon que yo he tenido es que no los ha habido nunca mientras se han discutido los presupuestos.

El Sr. Ministro de Fomento ha procurado echar la culpa á las oposiciones tanto como á la mayoría, y lo que yo he dicho ha sido que participaba de esa falta, pero añadiendo que la impulsaba el Gobierno. ¿Y á qué fijarse en un hecho inexacto? Porque si habia uno ó dos Diputados de la minoría constitucional cuando hablaba el Sr. Conde de Toreno, habia seis ó nueve cuando hablaba yo, y si en la misma proporcion hubieran estado los de la mayoría, hubiera habido un número considerable.

Pero voy á rectificar por completo apoyándome en ese mismo hecho que alega el Sr. Conde de Toreno.

Cuando el Gobierno ha tenido interés en que la discusion de los presupuestos tuviera importancia, mientras se han discutido los presupuestos, ¿se ha reunido la Comision? Pues qué, ¿no sabe el Gobierno, no sabe cualquiera que se ocupa en este Congreso de discusiones, que si la Comision de Presupuestos está reunida mientras se discuten en el Congreso, tienen que asistir pocos en los bancos?

Y lo quiero decir todo; ¿es de más interés lo que se discute allí? Pues qué, señores, ¿por qué aquí y fuera de aquí, y en los pasillos, y en todas partes, estamos observando un hecho lamentable? Se trata de los impuestos que arruinan al país, y nadie parece que se interesa; se trata, señores, de una cuestion de ferro-carril, ó de la cuestion azucarera, de la cuestion de los navieros, ó de alterar los aranceles, ó de cualquiera otra cuestion en que juegan grandes y en casos muy atendibles intereses particulares, y entonces ¡qué de movimiento, qué de vida, qué de hablarse al oido, qué de llenar el salon de presupuestos!

Esta es la verdad, y la digo aquí, puesto que ahora, cuando van desapareciendo y no existen sino en el nombre ninguna otra de las libertades, queda aún la libertad de la tribuna para poder decir la verdad al país; y porque es la verdad digo que en esta Cámara no hay interés en las cuestiones económicas sino cuando están por medio acres intereses particulares, acres intereses individuales, los intereses de un ferro-carril, de los navieros, de los aranceles ó bien otros parecidos.

Ha dicho una cosa el Sr. Conde de Toreno que no la esperaba, porque es, permítame S. S. que se lo diga, de mal gusto, siquiera por haberse hecho uso de ella tantas veces, y es que yo estaba en la derecha y me

he venido á la izquierda. Señor Conde de Toreno, yo siempre he estado en la izquierda en el sentido de haber sido liberal conservador: lo he dicho muchas veces, y como lo he dicho muchas veces, no quiero repetirlo. Pero ¿sabe S. S. por qué me he venido de la derecha, como S. S. dice, ó por mejor decir por qué me he ido de la mayoría? Yo estaba en la mayoría cuando creia que en ella estaban en minoría las ideas de S. S., cuando las ideas de S. S. han triunfado en la mayoría, cuando el Sr. Cánovas y todo el Ministerio es tan poco liberal, es tan retrógrado, es tan moderado, es tan del año 68, como S. S.; entonces yo me he marchado de la mayoría porque nunca he pertenecido desde 1858 ni al partido moderado ni á ningun partido reaccionario, ni ménos á ningun partido ni á ningun Gobierno que quiera retaurar como estais restaurando, no la dinastía, que esa quedó restaurada por sí misma, sino el año 68, esa época de ominosa memoria, que si sigue dominando este Ministerio ha de traer en su restauracion, ha de traer á este país tantos males, acaso mayores males que los que trajo en 1868.

Vea, pues, el Sr. Conde de Toreno por qué yo estaba allí y ahora estoy aquí: porque ha triunfado S. S.; y porque yo, que como indivíduo particular tendré siempre mucha satisfaccion en estar con S. S., en política, como hombre político no puedo estarlo.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Señores Diputados, creia yo que al levantarme á contestar al Sr. Polo, mi amigo particular, hacia un acto de cortesía hácia S. S.; porque lamentándose de que el Sr. Ministro de Hacienda no estaba aquí, parecia como reclamar en cierto modo con derecho el que un Ministro contestara á las atinadas observaciones que hiciera en contra del presupuesto, y me levanté yo con objeto puramente de hacer honor, si es que yo podia hacerlo, al discurso del Sr. Polo; pero S. S. lo ha tomado á mala parte, cosa que siento profundamente, porque no era esa mi intencion. Y con ese motivo, no solo me ha dirigido cargos, lo cual me importaria bastante poco, porque es mi deber aquí recibir todos los cargos que se me quieran dirigir, sino que S. S. se ha permitido decir cosas que no redundan solamente en contra de los indivíduos que componen la mayoría de la Cámara, sino de la Cámara toda, hasta de sus correligionarios políticos, de todos los indivíduos de las oposiciones, supuesto que ha dicho que cuando se trata de cuestiones de interés general, cuando se trata de cuestiones de presupuestos, de cuestiones que pueden afectar verdaderamente á los intereses del país, decaia la importancia, desaparecian los Diputados y se cubria la Cámara de una frialdad glacial; pero que en cambio, en cuanto se trataba de otro género de cuestiones, tomaban calor los debates, aumentaba el interés en ellos, y cambiaba por completo el aspecto de la Cámara.

¿Qué quiere decir esto, Sr. Polo? ¿Es que S. S. cree que en la mayoría y en las minorías no hay celo, no hay interés, no hay afan por cuidar de los intereses públicos, y que vienen únicamente á desempeñar el cargo de representantes del país para ocuparse y para velar por los intereses que les puedan afectar de una manera más ó ménos directa? ¿Es eso? Pues S. S. ha tratado á sus amigos y á sus adversarios en una forma que creo impropia del compañero, impropia del amigo, impropia de aquel que se encuentra dentro de un mismo recinto, ocupado y dedicado á una cuestion tan importante como es la de velar por los intereses del país. Y si el Sr. Polo supone tener gran celo en el cumplimiento de su deber, esté seguro que no hay ninguno de aquellos á quienes S. S. haya podido aludir de una manera por cierto poco benévola, que no esté tan dispuesto, que no tenga tantas y tan relevantes condiciones como S. S. mismo para velar por los intereses generales del país, menospreciando, al lado de la importancia de éstos, aquellos intereses que puedan afectar exclusivamente á su persona.

Pero hay más. Hoy no se trata de ferro-carriles ni de nada de eso que S. S. supone; se está tratando, segun mis noticias, en la Comision de Presupuestos, de la cuestion azucarera, que es una cuestion, paréceme á mí, suficientemente importante para el interés del país, que no puede ni debe ni está en el caso de dar pretesto á S. S. para una alusion y frases tan poco benévolas como las que se ha servido pronunciar en este sitio.

Es verdad que el Sr. Polo se ha ocupado tambien en demostrar que yo habia sostenido una tésis que él no habia planteado de la manera que yo expresaba: que el Sr. Polo habia dicho que las cuestiones de presupuestos venian aquí siempre desde un principio ofreciendo ménos interés que otras distintas cuestiones, y que yo en cambio habia querido hacer entender que era hoy cuando habia ofrecido poco interés, pero que otras ofrecian más: y esto, aparte de ser cierto, no quita que el Sr. Polo se entretuviera en contar el número de señores Diputados que hubo el dia que se comenzaron estos debates. Yo puedo alegarle á S. S. que los debates de presupuestos llegan aquí en condiciones especiales, llegan aquí en condiciones enteramente distintas de todos los demás asuntos, porque en realidad la cuestion de presupuestos se discute, se dilucida, se resuelve, por decirlo así, dentro del seno mismo de la Comision, porque no solo allí se discuten amplísimamente todos los puntos más importantes de este asunto, sino que allí se resuelven, se transigen y se aceptan fórmulas distintas que dan por resultado que venga completamente prejuzgada la cuestion á este sitio, y solo en casos muy raros es cuando llega á adquirir despues dentro de la Cámara una gran importancia, porque fuera de contadas personas de la altura, por ejemplo, del Sr. Polo, que tercian en este debate con autoridad, los demás lo hacen por cuestiones más ó ménos importantes, pero no ya de la importancia que entrañan otras discusiones que no traen los antecedentes de la discusion de presupuestos.

Esto no quita que quizá fuera muy apreciable el que desde el principio hasta el fin continuara el vivísimo interés que ofrece la discusion de presupuestos constantemente en la Comision, y que decae despues en este sitio; pero eso no autoriza, á mi juicio, respetando las opiniones del Sr. Polo, para que S. S., antiguo en estas lides, venga con su autoridad, á echar sobre los señores que toman más ó ménos interés en la discusion de presupuestos el sambenito de no muy buena especie que S. S. se ha servido imponerles.

Aquí debiera yo terminar mi rectificacion, si no fuera porque haciendo yo una enumeracion de los señores que se encontraban presentes, ha dado la triste casualidad de que solo estuvieran en aquel momento unos pocos señores de la oposicion, entre éstos el señor Polo y otro Sr. Diputado que he nombrado, y al paso

me he permitido decir que habian sido antiguamente amigos nuestros. Con ese motivo el Sr. Polo lo ha tomado tan á mala parte, que ha querido suponer que habian estado en la mayoría hasta el momento en que las opiniones mias habian logrado prevalecer de tal manera dentro del Gobierno y dentro del seno de la mayoría, que resultaba S. S. incompatible con mi presencia y la de mis amigos en la mayoría, porque el señor Polo, segun ha declarado esta tarde, nunca ha sido moderado, nunca ha pertenecido á las filas del partido moderado. (*El Sr. Polo*: Desde el año 58 ó 59, en que lo declaré aquí en la Cámara.) Perfectamente. Pues yo recuerdo, Sr. Polo, ya que S. S. me provoca á ello, por más que yo uso con mucha prudencia de mi derecho en este sitio, yo recuerdo que perteneció S. S. á aquella mayoría, de la cual yo tambien formaba parte. (*El Sr. Polo*: Ahí está el *Diario de Sesiones*; no he estado con S. S. en aquella mayoría, porque S. S. entró en ella cuando yo no pertenecia á la Cámara.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto); Orden, Sr. Polo; no interrumpa S. S. al orador.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): No quisiera irritar al Sr. Polo; pero como S. S. me ha dirigido ciertas acusaciones personales y supone que soy yo el que he introducido una influencia tan maléfica en la mayoría, que le ha obligado á marcharse de ella con grandísimo sentimiento de todos nosotros; y como aseveraba S. S. que todo consistia en que yo habia sido moderado y hacia que prevalecieran mis opiniones moderadas dentro de la mayoría, queria recordarle ó decirle que alguna vez habia pertenecido S. S. á una mayoría moderada. Lo niega S. S. de una manera terminante; pero yo recuerdo que S. S. estaba en ese sitio é hizo un discurso sobre Hacienda, como suele hacerlo todos los años con gran provecho del país y con gran desinterés por parte de S. S.; y que despues de haberlo hecho, no sé qué circunstancias mediaron, no sé qué palabras más ó ménos agradables se cruzaron entre su señoría y el Gobierno (*El Sr. Polo pide la palabra para rectificar*), que entonces el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que lo era el Sr. Duque de Valencia, hubo de hablar de las gestiones amistosas que habian mediado entre S. S. y el Gobierno, y por dar un detalle, hasta de las mandarinas esquisitas que posee S. S., con las cuales habia tenido el buen gusto de obsequiarle. Pero despues de estas relaciones y de todos estos detalles que estoy refiriendo, S. S. se colocó en el mismo banco que hoy ocupa, y que, segun dicen antiguos Diputados, más antiguos que yo, es el que suele ocupar despues de vivir en amistad por espacio de algun tiempo con las mayorías, y desde él hace un discurso de oposicion, como ha tenido hoy la ocasion de hacerlo, y le pasa, como hoy le ha pasado, que un Ministro por una casualidad ó por cualquier otra circunstancia sienta que no sea amigo suyo y que sostenga que nunca lo ha sido el que parecia haberlo sido antes. De todos modos, esta es una cuestion muy menuda. (*El señor Polo*: ¡Ah! No, no: yo he pedido la palabra para rectificar.) Voy á concluir lo más pronto posible, porque el Sr. Polo tiene impaciencia por contestarme y yo la tengo por darle gusto. Pero le diré que si S. S. no llegó al año 68 siendo ministerial, por más que lo era el año 67 cuando las elecciones, tampoco yo acabé aquella legislatura hasta el año 68 estando del todo al lado del Gobierno; de modo que lo que se puede llamar verdadero espíritu del año 68, como S. S. queria significar, no se ha hallado nunca verdaderamente representado en mí: eso sin que quiera halagar ni denigrar á nadie porque tenga un espíritu de esta ó de la otra especie.

Lo que debo decir al Sr. Polo es que yo recuerdo que dentro del Ministerio me concreto modestísimamente al cumplimiento de mi deber; no he tomado parte, que yo recuerde, en ninguno de esos debates importantes que dan verdadero carácter y sello á una situacion; y que de todas maneras yo no tengo los medios que S. S. quiere suponer para imprimir en una mayoría y en un Gobierno un colorido determinado. Si al Sr. Polo le conviene hacer aparecer que esta mayoría ha tomado un carácter que no es el suyo, para tomar S. S. actitudes que le puedan ser convenientes, ó que le parezcan convenientes, eso no quiere decir nada; pero no se disculpe S. S. con los demás, porque no adelantará nada, cuando hay una historia larga como la de S. S. de por medio, y no ha dependido generalmente de la existencia del Conde de Toreno en este banco el que S. S. haya hecho lo que le ha parecido más útil y conveniente en beneficio del país, siguiendo los derroteros que ha creido que debia seguir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Polo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **POLO**: Si yo generalizara, si yo divagara, no podria quedar triunfante en esta discusion; pero fijándome en lo que principalmente ha insistido el Sr. Conde de Toreno, como los hechos hablan en pró mio, yo quedaré en el lugar que debo quedar.

En las Córtes de 1867, repito al Sr. Conde de Toreno que ni un solo dia pertenecí á la mayoría; repito que ahí está el *Diario de las Sesiones*; véase si siquiera en el discurso de contestacion á la Corona, á pesar de que callé, voté con el Gobierno.

Mas. Si el Sr. Conde de Toreno no lo sabe, yo le contaria la historia de mi venida á este sitio. Yo estaba en contra del retraimiento, y el retraimiento existia entonces; y el Gobierno deseaba que vinieran aquí Diputados de oposicion, y yo vine como Diputado de oposicion sin haberme combatido el Gobierno, como vino el Sr. Cánovas combatido por el Gobierno, y como vino tambien el Marqués de Sardoal sin que el Gobierno le combatiera.

Llegó, señores, la cuestion del reconocimiento de los cupones. El general Narvaez ha muerto; el general Narvaez pertenece á la historia; el general Narvaez con todos sus errores y con todas sus faltas es una gran figura española, y no he de tratar de rebajarle, sino que por el contrario, he de darle en este momento el tributo de mi respeto, á pesar de que esto no implica la aprobacion de su política en muchos de sus actos.

Me habia llamado el Sr. Gonzalez Brabo antes de las elecciones, y me habia dicho: «Si Vd. quiere presentarse en su provincia, Vd. será apoyado hasta por el Gobierno; los demás Diputados, esos los diré yo.» El Sr. Escrig, que era gobernador de aquella provincia, sabe bien que yo me presenté y que el Gobierno le dijo: «No haga Vd. la guerra al Sr. Polo, á pesar de que es candidato de oposicion.» Yo, pues, vine aquí como Diputado de oposicion; y cuando vine aquí, me llamó el Sr. Gonzalez Brabo y me dijo: «Si Vd. quiere figurar en candidatura, Vd. será primer Vicepresidente del Congreso.» Y yo le dije, recordando lo que habíamos hablado: «Yo he venido de oposicion y no puedo votar nunca con el Gobierno, y ménos ser Vicepresidente.» Este es un hecho que conocieron entonces muchas personas que pueden recordarlo.

Vino, señores, la cuestion de los cupones. Ya he dicho que yo de ninguna manera ataco al general Narvaez. Pues bien; el general Narvaez un año antes habia dicho en la Cámara que como hombre de honor ofrecia que si venia al poder, los cupones no se reconocerian. Yo, señores, leí aquellas palabras, y á mí me repugnaba el leerlas en esta Cámara, por dos razones: primera, porque ofendia hasta cierto punto al general Narvaez; y segunda, porque, señores, en aquella situacion no era nada agradable indisponerse con el Poder: era aquella una situacion excepcional, y yo quedaba á merced de aquel Gobierno. Pero yo creí que en conciencia debia hacer que se leyeran aquellas palabras; pedí, pues, que se leyeran las palabras que habia pronunciado el Duque de Valencia un año antes.

Cabalmente el Sr. Conde de Toreno me cita un hecho que es, en mi concepto, uno de los que más me honran, porque demuestra que yo que nada he obtenido de la política, que yo que no he pensado en ser Ministro ni ménos lo he sido jóven como S. S., y ya diré cuando llegue la ocasion cómo y por qué se sienta S. S. en ese banco... (*El Sr. Ministro de Fomento*: Dígalo S. S. desde luego.) ¡Su señoría habla de separarme yo de sus compañeros! ¿Pues por qué se sienta S. S. en ese banco, sino porque se separó y abandonó á sus compañeros los moderados?

Sigo en mi historia. Yo ante todo soy hombre honrado, ante todo soy caballero, y S. S. ha querido dar á entender que yo engañaba al Gobierno presentándome... ¿y para qué? ¿para qué habia de faltar como hombre honrado engañando al Gobierno en las elecciones? Si S. S. tuviera un poco de memoria, sabria que yo he venido aquí, incluso cuando mandaba el general O'Donnell, y he estado como Diputado de oposicion. El Sr. Escrig sabe bien que vine como Diputado de oposicion.

Y continúo. Estaba irritadísimo el general Narvaez porque yo habia hecho leer aquellas palabras en este sitio, y en Consejo de Ministros le dijo á D. Luis Gonzalez Brabo; yo voy al Congreso esta noche á atacar fuertemente al Sr. Polo porque ha venido como amigo y ahora me hace la oposicion. Y le dijo D. Luis Gonzalez Brabo: «No haga Vd. eso, porque el Sr. Polo apelará á mí veracidad, y yo tendré necesidad de decir que es verdad que no ha venido como candidato ministerial.» Y vine yo al Congreso aquella noche, porque habia sesiones de noche, y vinieron á mi lado una porcion de Diputados, y me dijeron: «No diga Vd. nada de los cupones, porque el Duque de Valencia está irritadísimo.» Y contesté: «Yo lo siento mucho, que no soy hombre que la eche de temerario; pero tengo que hablar de eso.»

Y vine, hablé, y hablé con dureza, y fué cuando el Duque de Valencia dijo esas palabras que luego sintió haber dicho, y que yo extraño mucho que el Sr. Conde de Toreno traiga aquí, cuando el Duque de Valencia no permitió que ningun periódico las citara, y las hizo retirar hasta del *Diario de las Sesiones*. Pero ahora estarán en el *Diario*, porque no quiero que se quiten, ya que las ha pronunciado el Sr. Conde de Toreno. Esos son los hechos, Sr. Conde; y no me acuse S. S. de susceptible, porque S. S. lo ha sido hasta ahora con exageracion. Bien podia haber entendido S. S. que no era porque su persona estaba ahí, sino por su política, que la hace ese Ministerio, por lo que yo me habia separado.

Pero, señores, es una cosa muy singular. Estaba yo en el partido moderado cuando estaban en él O'Donnell y Rios Rosas, cuando estaban los que luego han venido á formar el gran partido de la union liberal. ¿Y cómo estaba yo en aquel partido? Estaba en la fraccion más disidente, estaba en la fraccion más liberal. Vino luego la union liberal y yo dejé de pertenecer al partido moderado. ¿Y dónde estaba yo en la union liberal? Estaba, señores, con Rios Rosas y en la fraccion más liberal. Y sin embargo de que todos mis antecedentes son de esa clase, y de que podia pertenecer á la mayoría, cuando la mayoría debia creer yo era la conciliacion, formando lo que se llamaba el partido liberal conservador, cuando me he separado de la mayoría porque en mi concepto la mayoría se ha hecho reaccionaria; cuando yo he dicho en cuarenta años de vida pública, habiendo sido liberal, siquiera haya sido dentro del partido moderado, porque el partido moderado era un partido liberal que derramaba su sangre por la libertad, y que se batia por la libertad, como yo me he batido más de una vez, puesto que he sido moderado en mi juventud; ahora, por temor de que se me hagan esas reconvenciones, ó por una falsa vergüenza, no he de dejar de ser lo que he sido siempre, y ahora en mi vejez vengo á formar en las filas del partido constitucional, no renegando de mis opiniones, sino siendo consecuente con mis opiniones liberales, aunque conservadoras, liberales aunque monárquicas, liberales aunque no haya tomado parte en ninguna revolucion.

Solo el Sr. Conde de Toreno puede no recordar bien mi actitud en esta Cámara durante los años y los meses que precedieron á la revolucion de 1868. Yo no tomé parte en ella, pero estaba en la oposicion en el terreno de la legalidad. ¿Cómo S. S. me reconviene? ¿Estaba yo despues con S. S. entonces en *El Tiempo*? ¿He figurado yo en ninguno de esos comités alfonsino-moderados? ¿Pues no sabe el Sr. Conde de Toreno que no estaba con los que estaban con S. S.? ¿Pues no sabe que siempre he sido una cosa muy distinta que S. S. en esos años? Yo no he pertenecido al partido moderado en ese tiempo; pero si no he sido nunca reaccionario, si siempre he sido liberal conservador, ¿á qué atacarme?

En fin, creo que cometo un acto de debilidad en lo que estoy diciendo; me basta el testimonio de conciencia y me sobra para decir que he sido siempre consecuente liberal y conservador, y que así espero continuar siendo los pocos años que ya me puedan quedar de figurar en la vida política. He dicho

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): ¿Para qué ha pedido el Sr. Escrig la palabra?

El Sr. **ESCRIG**: Para una alusion personal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.; pero le recuerdo que están para terminar las horas de Reglamento.

El Sr. **ESCRIG**: Señores Diputados, he sido aludido dos ó tres veces por el Sr. Ministro de Fomento con motivo de explicar la nueva actitud del Sr. Polo, manifestando que habia tambien en estos bancos otro Diputado que habia pertenecido á la mayoría, y que hoy figuraba en la oposicion. He sido tambien aludido por el Sr. Polo al explicar su actitud en las elecciones de 1867, en que yo me encontraba de gobernador de la provincia de Castellon, que tengo el honor de representar, y con este motivo me creo obligado á decir muy pocas palabras; primero, porque no tengo costumbre de hablar en sitios tan solemnes como éste, y segundo, porque ya la Cámara está cansada, y siento

que por esta razon no sean los momentos más oportunos para explicar perfectamente mi actitud política. Sin embargo, diré algunas pocas palabras, que creo bastarán para explicarla.

En el año 1867 se hicieron aquellas elecciones de una manera algo más liberal que las ha hecho este Gobierno... (*El Sr. Juez Sarmiento*: Con estados de sitio y deportaciones.) En aquellas elecciones tenian iniciativa los gobernadores y aconsejaban al Gobierno, al ménos en la provincia que tuve la honra de mandar. Llamado por el Ministro de la Gobernacion, indiqué al Gobierno á los siete Diputados que tenia la provincia, y dos de ellos eran de la misma provincia, y de los siete no rechazó ninguno, y entre ellos estaba el Sr. Polo, y eso que el Gobierno sabia que el Sr. Polo no pensaba como él. (*El Sr. Juez Sarmiento*: Ningun liberal fué á aquellas elecciones, porque estaban procesados casi todos.)

Yo me refiero á la provincia que entonces mandaba; no sé lo que pasaria en otras, y no tengo necesidad de entablar discusion sobre este punto con el Sr. Juez Sarmiento.

Voy á explicar mi conducta. Yo he pertenecido á esta mayoría, y antes he pertenecido al partido moderado; pero si me he separado de esta mayoría y antes del partido moderado ha sido porque este Gobierno ha hecho una política de personalidades funesta al país, y lo demuestra que todas las personas que valen...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Recuerde V. S. que tiene la palabra para una alusion personal, pero que eso no le da derecho para hacer la crítica de la política del Gobierno.

El Sr. **ESCRIG**: Señor Presidente, el Sr. Ministo de Fomento ha supuesto que yo he faltado á la mayoría y al Gobierno,

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El Presidente no ha oido que se haya atacado á V. S.; únicamente se le ha aludido: V. S. no puede hacer más que recoger la alusion explicando pura y sencillamente su conducta.

El Sr. **ESCRIG**: Ruego al Sr. Presidente se haga cargo de mi situacion; yo necesito explicar mi actitud de hoy.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Hágalo V. S., pero que sea con toda brevedad sin entrar en consideraciones generales políticas.

El Sr. **ESCRIG**: Lo haré así, reservándome el entrar en más amplías explicaciones en ocasion más oportuna.

Yo he pertenecido á la mayoría, pero no debo al Gobierno mi eleccion; yo he sido Diputado cinco veces por mi distrito y dos de ellas de oposicion al Gobierno; yo he ejercido todos los cargos populares que se pueden ejercer en mi provincia y la he mandado más de tres años; yo creo, pues, que nadie puede suponer que el Gobierno me ayudase á ser Diputado: yo soy Diputado tan legalmente como lo pueda ser cualquier Diputado español; no he contraido compromiso de ser ministerial, ni de estar siempre al lado del Gobierno. Este Gobierno ha hecho una política personal tan funesta, que no hay persona alguna importante y de valer en mi provincia que siendo de ideas conservadoras liberales no se haya separado de la situacion y no se haya puesto enfrente del Gobierno; los únicos que quedan á su lado en mi provincia son los que han pertenecido á todos los partidos, los que han figurado con los revolucionarios, con los federales, con los unitarios, con los radicales.

Yo me he separado de este Gobierno, como me separé antes del partido moderado, por la tendencia que este Gobierno tiene como tuvo el partido moderado á contemporsizar y á transigir con los carlistas, de los cuales yo he sufrido una guerra á muerte, y desde entonces me he liberalizado mucho. (*Rumores*.) No veo que tenga nada de particular que la persecucion de los carlistas, y mucho más cuando yo nunca les habia molestado, cuando les he guardado las mismas consideraciones que á los demás partidos, dejándolos tranquilos en sus casas, y sin hacer salir nunca de la provincia á ninguno de ellos, no veo, digo, que tenga nada de particular que esta persecucion sañuda é injustificada que me ha producido tantos disgustos y tantos quebrantos, haya contribuido á liberalizarme.

Conste, pues, que no debo nada á esta situacion ni á este Gobierno; que yo he sido elegido por la voluntad libérrima de mi distrito, y que no creo por tanto haber faltado en nada á este Gobierno, ni á esta mayoría; no hay más sino que me he liberalizado, como se ha liberalizado el Sr. Conde de Toreno, que de moderado *pur sang* y reaccionario se ha hecho en los círculos de las calles Mayor y de Atocha muy liberal porque veia que aquella tendencia era la que iba á privar cuando viniera D. Alfonso. Pues así como S. S. se liberalizó, me liberalicé yo tambien, con la circunstancia de que su señoría no ha sufrido lo que yo he sufrido en la guerra civil.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Me parece que ha hecho S. S. lo bastante para satisfacer á la alusion.

El Sr. **ESCRIG**: Pues he concluido.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICERRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Voy á ser muy breve, Sres. Diputados, por dos razones: la primera es porque la mayor parte del discurso pronunciado por el Sr. Polo la ha contestado ya cumplidamente el señor Ministro de Fomento, rechazando con justicia las censuras del Sr. Polo al Gobierno, á la Comision y al Congreso entero, y explicando las razones por qué no habia gran número de Diputados cuando hablaba su señoría; y la segunda es porque va á terminar la sesion. Nada, pues, tengo que decir respecto de la manera cómo se discuten los presupuestos en esta Cámara, igual á como siempre se han discutido.

La única cuestion acerca de la cual creo que debo decir cuatro palabras es la relativa al famoso problema que S. S. nos ha planteado, que ni es problema ni hay para qué plantearle, y si lo fuera, tiene muy fácil solucion. Dice S. S.: ¿cómo es que habiéndose aumentado los presupuestos de gastos desde 1858 acá y no habiéndose aumentado, sin embargo, los gastos que su señoría con un tecnicismo novísimo llama gastos *del presente*, y que para entendernos son los gastos que se refieren á los departamentos ministeriales, no se pagan á los empleados sus asignaciones íntegras, ni á los tenedores de la deuda el importe completo de sus cupones? Pues es muy sencillo, Sr. Polo; no se paga todo eso, porque á pesar de haber aumentado á la vez los ingresos mucho, y en estos años real y efectivamente y no en el papel, son tales las cargas que los años pasados, con su cortejo de guerras, de desgracias y de perturbaciones han hecho pesar sobre el Tesoro público, que no es posible de repente, en poco tiempo, hacer subir los ingresos, á pesar de su muchísimo des-

arrollo, en la proporcion en que han subido los gastos; podria citar, analizando el presupuesto, muchísimos casos en comprobacion de esta verdad; pero por de pronto diré que mucho despues, bastante despues de esa fecha que S. S. cita, han aumentado en más de un doble los intereses de la deuda.

Si el tiempo me lo permitiera, yo le demostraria á S. S. que era imposible por el momento satisfacer esas atenciones íntegramente, á pesar del desarrollo de las rentas, porque han sobrevenido á la vez tales atenciones corrientes y atrasadas sobre el Tesoro, que no era posible satisfacerlas todas sin algun respiro; acaso tenga ocasion para hacerlo contestando á algun otro señor Diputado, y entonces probaré cuán grande es el esfuerzo del país y cuáles los esfuerzos del Gobierno por ir normalizando la Hacienda.

Por ahora, y dada la premura del tiempo, creo que basta lo dicho para responder al único argumento algun tanto financiero, que se aproxima algo al asunto de que se trata, que ha expuesto el Sr. Polo.

El problema planteado por S. S. se explica fácimente, como ya he indicado. No se pagan por el momento todas las atenciones de la deuda, y sufren descuento los funcionarios, porque aunque se recauda mucho, aunque el presupuesto de ingresos se ha aumentado considerablemente, se habian ya aumentado los gastos y se habian contraido deudas de un modo mucho más considerable aún; de aquí el desnivel entre los ingresos y la suma de atenciones que han venido á pesar sobre el Tesoro, alguna de las cuales, como la de los intereses de la deuda, una parte de los intereses ha tenido que aplazarse temporalmente. Tengamos unos cuantos años de paz y de normalidad, sígase regularizando á su sombra la situacion económica del Tesoro, y el problema del Sr. Polo habrá dejado de serlo ó estará resuelto.

Y apremiado por la falta de tiempo, no tengo por hoy más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Rodriguez Correa tiene la palabra.»

No hallándose en el salon, y no habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra de la totalidad del dictámen, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se procede á la aprobacion y votacion por capítulos.»

Acto seguido lo fueron todos los de que constaba la seccion octava, los acuerdos tomados por la Comision, y las disposiciones en la forma siguiente:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.*	Por capítulos. *Pesetas.*
		Gastos de la Administracion central.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría	167.500	
				197.500
2.°	Unico.	Material de la Secretaría	»	81.000
3.°	»	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino	»	801.500
4.°	»	Material de idem id.	»	31.500
5.°	1.°	Personal de la Direccion general del Tesoro público	205.750	
	2.°	—— de la Tesorería central	97.250	
	3.°	—— de la Intervencion general de la Administracion del Estado	380.500	
	4.°	—— de la Contaduría central	127.500	
	5.°	—— de las dependencias de la Direccion de la Deuda	665.750	
	6.°	—— de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero	265.250	
	7.°	—— de la Junta de Pensiones civiles	99.750	
	8.°	—— de la Direccion general de Contribuciones	241.750	
	9.°	—— de la de Aduanas	169.000	
	10	—— de la de Rentas estancadas	230.000	
	11	—— de la de Propiedades y derechos del Estado	274.750	
	12	—— de la de Impuestos	131.750	
	13	—— de la de la Caja de Depósitos	»	
	14	—— de la Ordenacion de pagos del Ministerio de Estado	44.750	
	15	—— de la de Gracia y Justicia	88.750	
	16	—— de la de Gobernacion	84.750	
	17	—— de la de Fomento	94.000	
				3.201.250
6.°	1.°	Material de la Direccion general del Tesoro público	30.000	
	2.°	—— de la Tesorería central	10.000	
	3.°	—— de la Intervencion general de la Administracion del Estado	20.000	
	4.°	—— de la Contaduría central	6.000	
	5.°	—— de las Dependencias de la Direccion de la Deuda	40.000	
	6.°	—— de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero	46.800	

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
	7.°	Material de la Junta de Pensiones civiles	7.500	
	8.°	——— de la Direccion general de Contribuciones	12.000	
	9.°	——— de la de Aduanas y gastos reservados de confidencias	24.000	
	10	——— de la de Rentas estancadas	12.000	
	11	——— de la de Propiedades y derechos del Estado	16.500	
6.°	12	——— de la de Impuestos	12.000	
	13	——— de la Caja de Depósitos	»	
	14	——— de la Ordenacion de pagos del Ministerio de Estado	5.400	
	15	——— de la de Gracia y Justicia	6.000	
	16	——— de la de Gobernacion	10.000	
	17	——— de la de Fomento	12.000	
				270.200
7.°	Unico.	Personal de la Asesoría general y provincial de Hacienda.	»	305.250
8.°	»	Material de idem y gastos de la administracion de justicia	»	13.300
9.°	»	Gastos de visitas extraordinarias que acuerden el Ministro de Hacienda, las Direcciones generales y los jefes de la Administracion económica provincial	»	52.250
				4.953.750

Gastos de la Administracion provincial.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
	1.°	Personal de la Administracion económica provincial	5.085.750	
	2.°	——— de las Administraciones de aduanas y depósitos	1.667.205	
10	3.°	——— de la Administracion provincial de rentas estancadas	806.562	
	4.°	——— de las Depositarías de Hacienda	30.400	
	5.°	——— de las Administraciones y fielatos de consumos.	104.625	
	6.°	——— de las Comisiones de evaluacion de la riqueza.	494.750	
	7.°	Crédito preventivo para personal de las Administraciones subalternas de estancadas en las Provincias Vascongadas	10.000	
				8.199.292
	1.°	Material para las oficinas de la Administracion económica provincial	327.612	
	2.°	——— de las Administraciones de aduanas y depósitos	63.019	
11	3.°	——— de las Depositarías de Hacienda	18.219	
	4.°	——— de las Administraciones y fielatos de consumos.	17.850	
	5.°	——— de las Comisiones de evaluacion de la riqueza.	44.400	
	6.°	Crédito preventivo para material de las Administraciones subalternas de rentas estancadas en las Provincias Vascongadas	2.000	
				473.100
12	Unico.	Personal de la Fábrica nacional del Sello	»	79.125
13	»	——— de las Fábricas de tabacos	»	507.750
14	»	Gastos de escritorio de las mismas	»	22.000
15	»	Personal de la Fábrica de sal de Torrevieja	»	23.050
16	»	Gastos de escritorio, visitas y culto de idem	»	1.625
17	1.°	Personal facultativo de las Casas de Moneda	105.750	
	2.°	——— de contabilidad y tesorería de las mismas	35.625	
				141.375
18	Unico.	Material de las oficinas de las Casas de Moneda	»	7.380
19	1.°	Personal de las minas de Almaden	158.563	
	2.°	——— de la intervencion del arriendo de las de Linares	17.750	
				176.313

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
20	1.°	Material de las minas de Almaden..................	6.100	
	2.°	——— de la intervencion del arriendo de las de Linares..............................	600	
				6.700
21	1.°	Personal para la conservacion de las Fábricas de sal, suprimidas..........................	3.500	
	2.°	——— del resguardo especial de sales............	33.500	
				37.000
22	Unico.	Material de las Fábricas de sal suprimidas...........	»	110
				9.674.820
		Gastos generales, comunes á la Administracion central y provincial.		
23	Unico.	Gastos generales de todos los servicios de la Deuda pública..	»	112.650
24	1.°	Gastos del movimiento de fondos por giros y remesas..	550.000	
	2.°	Diferencias de cambios en el pago de intereses de la Deuda exterior y quebrantos en el extranjero.......	1.450.000	
				2.000.000
25	1.°	Gastos del arreglo de archivos y demás extraordinarios que acuerde la Intervencion general de la administracion del Estado.................	50.000	
	2.°	——— de la impresion y encuadernacion de cuentas, presupuestos, libros y documentos para la contabilidad..................................	108.650	
	3.°	——— de los documentos de contabilidad que remita la Direccion del Tesoro á las oficinas provinciales..................................	10.000	
	4.°	——— de impresion y encuadernacion de documentos de contribuciones..........................	5.000	
	5.°	——— de contabilidad y administracion de los impuestos.	56.000	
	6.°	——— de los que disponga la Direccion de Rentas.....	5.000	
				234.650
26	Unico.	Gastos de la impresion y encuadernacion de la estadística mercantil y tabla de valores.................	»	17.000
27	1.°	Alquileres, obras y reparos de los almacenes en las capitales y Administraciones subalternas de Rentas estancadas..................	200.000	
	2.°	——— de las Fábricas de tabacos..............	134.000	
	3.°	——— de la Fábrica de sal de Torrevieja........	10.000	
	4.°	——— de las Administraciones y almacenes de Aduanas y depósitos, y obras para habilitar la aduana del Campo de Gibraltar......	340.000	
	5.°	——— de todas las demás dependencias de Hacienda y compra y composicion de mobiliario.	338.500	
	6.°	——— de los edificios de propiedad particular ocupados por las Comisiones de evaluacion de la riqueza, y compra y composicion de mobiliario..........................	30.000	
	7.°	——— de las Administraciones y Fielatos de consumos..........................	10.000	
				1.062.500
28	1.°	Gastos eventuales de las administraciones de aduanas..	100.000	
	2.°	——— que produzca en el extranjero la compulsa de partidas sacramentales de indivíduos de clases pasivas..........................	2.500	
	3.°	——— eventuales en general..................	54.000	
				156.500
				3.583.300

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Ejercicios cerrados.		
29	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.........	»	8.659
30	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)..................	»	»
				8.659

RESÚMEN.

Gastos de la Administracion central..................	4.953.750
——— de la Administracion provincial..............	9.674.820
——— generales, comunes á la Administracion central y provincial....................................	3.583.300
Ejercicios cerrados..................................	8.659
	18.220.529

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en el art. 5.° del capítulo 10, en el 4.° del capítulo 11 y en el 7.° del 27 en la cantidad necesaria, si fuese preciso administrar por cuenta de la Hacienda el impuesto de consumos en algunas otras capitales de provincia.

Segunda. Igualmente se considerará ampliado hasta el importe de las cantidades que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio el crédito del capítulo 24 para pago de diferencias de cambios y quebrantos en el extranjero.

Tercera. Se amplía el crédito consignado en el art. 5.°, capítulo 5.°, para personal de la Direccion general de la deuda, y el crédito del art. 1.°, capítulo 10, para asignacion de auxiliares con destino á los trabajos de liquidacion de las corporaciones civiles, en la cantidad necesaria para verificar en el plazo más breve posible la liquidacion general de las cantidades que en inscripciones intrasferibles deben entregarse á los Ayuntamientos por el 80 por 100 de sus bienes de propios vendidos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

Al Congreso de los Diputados.—El Senado presenta con esta fecha á la sancion de S. M. los proyectos de ley sobre realizacion de los débitos por compra de bienes nacionales; sobre concesion de varias trasferencias al presupuesto del Ministerio de Marina; ampliando el plazo para la terminacion del ferro-carril de Lérida á Montblanch; segregando del Patrimonio de la Corona terrenos de la plaza de la Armería y el patronato de San Jerónimo; sobre creacion de una granja sericícola modelo; prorogando el plazo para la construccion del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas, y sobre construccion de la línea férrea de Pontevedra al puerto del Carril.

Y el Senado lo pone en conocimiento del Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 8 de Junio de 1878.=El Marqués de Bedmar, Vicepresidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de las comunicaciones que á continuacion se expresan:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. para los efectos oportunos en ese Cuerpo Colegislador el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.) sobre concesion de varias trasferencias al presupuesto del Ministerio de Marina. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1878.=Fernando Calderon y Collantes.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. para los efectos oportunos en ese Cuerpo Colegislador el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.) ampliando el plazo para la terminacion del ferro-carril de Lérida á Montblanch. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1878.=Fernando Calderon y Collantes.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. señores: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE. para los efectos oportunos en ese Cuerpo Colegislador el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.) prorogando el plazo para la construccion del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1878.=Fernando Calderon y Collantes.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. señores: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE. para los efectos oportunos en ese Cuerpo Colegislador el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.) segregando del Patrimonio de la Corona terrenos de la plaza de la Armería y el patronato de San Jerónimo. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1878.=Fernando Calderon y Collantes.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. para los efectos oportunos en ese Cuerpo Colegislador el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.) sobre construccion de la línea férrea de Pontevedra al puerto del Carril. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1878.=Fernando Calderon y Collantes.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. para los efectos oportunos en ese Cuerpo Colegislador el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.) sobre realizacion de los débitos por compra de bienes nacionales. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1878.=Fernando Calderon y Collantes.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. para los efectos oportunos en ese Cuerpo Colegislador el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.) sobre creacion de una granja sericícola modelo. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1878.=Fernando Calderon y Collantes.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyeron y quedaron publicadas como leyes las sancionadas por S. M., acordando se archivasen, y son las siguientes:

Sobre concesion de varias trasferencias al presupuesto de Marina. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Ampliando el plazo para la terminacion del ferrocarril de Lérida á Montblanch. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Prorogando el plazo para la construccion del ferrocarril de Granollers á San Juan de las Abadesas. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Segregando del Patrimonio de la Corona terrenos de la plaza de la Armería y el patronato de San Jerónimo. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Sobre construccion de la línea férrea de Pontevedra al puerto del Carril. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Sobre realizacion de los débitos por compra de bienes nacionales. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Sobre creacion de una granja sericícola en el monte Irisasi, provincia de Guipúzcoa. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen referente al proyecto de ley autorizando al Gobierno para contratar un empréstito de 25 millones de pesos con destino á las necesidades del Tesoro de la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

Se leyó, revisado por la Comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley sobre próroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Mérida á Sevilla. (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, el dictámen y voto particular referentes al proyecto de ley remitido por el Senado sobre prision preventiva. (*Véase el* Apéndice décimotercero *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision de Peticiones una instancia de la Academia de Ciencias y Artes pidiendo una pension para la madre del finado D. Narciso Serra.

El Congreso quedó enterado de que la Comision de Peticiones habia nomprado presidente al Sr. Caramés y secretario al Sr. Ruiz Tagle.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que ha de dar dictámen acerca del proyecto de ley sobre exencion del servicio militar en las Provincias Vascongadas habia elegido presidente al señor Aurioles y secretario al Sr. Fernandez de Cadórniga.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Orden del dia para mañana: dictámen sobre el suplicatorio del juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Manuel de Salamanca y Negrete.

Idem sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para contratar un empréstito de 25 millones de pesos con destino á la isla de Cuba.

Idem sobre el presupuesto de la seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas.»

Idem acerca del proyecto de ley de instruccion pública.

Idem id. de reuniones públicas.

Dictámen fijando un crédito para la terminacion del ferro-carril del Noroeste.

Idem eximiendo del pago de derechos los materiales para la traida de aguas á Santander.

Idem sobre la proposicion de ley de caza.

Idem fijando precio al billete de las rifas del hospital del *Niño Jesús.*

Idem sobre pension á Doña Ramona Padin.

Idem de la Comision de Actas relativo al de Utuado (Puerto-Rico) y admision de D. Federico Hoppe.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

TRECE APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre constitucion del ejército.

AL CONGRESO.

La Comision encargada de formular dictámen sobre el proyecto de ley relativo á la constitucion del ejército ha podido desempeñar fácilmente su encargo, sin prescindir del especial cuidado que una obra de tan capital importancia requeria.

Ha sido por todo extremo útil tener á la vista la luminosa discusion sostenida en el otro Cuerpo Colegislador, la cual demuestra que el proyecto de ley en que ha de ocuparse el Congreso responde cumplidamente á una grave necesidad de carácter urgente, y que satisfecha producirá benéficos resultados para la vida, organizacion y enaltecimiento del ejército, en cuya institucion tienen su más firme garantía el órden y la paz pública.

Atendidas resultan en el proyecto de ley las exigencias cardinales en la materia. De una parte era preciso respetar los principios constitucionales y mantener incólumes los fundamentos de nuestro régimen político; de la otra era indispensable integrar y hacer patente el principio de unidad en la constitucion del ejército, sin cuyo principio la vida y la organizacion de la fuerza armada flaquean por su base, y de elemento poderoso de órden y de seguridad pudiera tornarse en gérmen de contrariedades y de profundos males. Pues á una y á otra exigencia, conviene declararlo, atiende el proyecto, cuya fórmula es para la Comision inmejorable.

En cuanto á los detalles, la Comision estima que se ha procurado respetar hasta con escrupulosidad el estado actual, para no lastimar, sin duda, derechos é intereses legítimos, ni introducir novedades ocasionadas siempre á peligros en un régimen tan complejo como es el del ejército y sus diversos y necesarios institutos. Este respeto plausible y esta prudencia política que la Comision reconoce y desea enaltecer, no deben ser causa, en su sentir, para dilatar por largo tiempo la realizacion de los nobles propósitos que revela el artículo 13, antes bien ha de ponerse mano en ellas con presteza y decision si la obra emprendida ha de tener su natural complemento. Cuando los proyectos anunciados se conviertan en preceptos positivos y todos ellos concurran en la proporcion necesaria á constituir una organizacion completa, racional y adecuada del ejército, se habrá prestado un servicio eminente á la Pátria, á la causa del órden y á la justicia.

La Comision quisiera motivar todas y cada una de las disposiciones del proyecto, mostrando su conveniencia y discurriendo sobre los buenos efectos que de ellos pueden esperarse; pero este trabajo la llevaria muy lejos sin necesidad, pues acaso en el curso del debate se ofrecerá ocasion propicia de razonar con amplitud sobre los diferentes extremos que comprende.

Fundada, pues, en las breves consideraciones expuestas, la Comision tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El ejército, ó sea la fuerza militar del país convenientemente organizada, constituye una institucion especial por su objeto é índole y una de las carreras del organismo del Estado.

Art. 2.° La primera y más importante mision del ejército es sostener la independencia de la Pátria y defenderla de enemigos exteriores é interiores.

Art. 3.° El mando de las fuerzas del ejército se acomodará á la conveniente y oportuna division militar del territorio y á las necesidades de su organizacion, y se extiende al personal y material del ejército, así como á su administracion, que abraza los servicios de todos los ramos.

Art. 4.° El mando supremo del ejército y armada y la facultad de disponer de las fuerzas de mar y tierra corresponden exclusivamente al Rey con arreglo al artículo 52 de la Constitucion de la Monarquía; debiéndose llevar siempre á efecto las órdenes del Rey en la forma prevenida por el art. 49 de la misma Constitucion.

Art. 5.° Cuando el Rey, usando de la potestad que le compete por el art. 52 de la Constitucion de la Monarquía, tome personalmente el mando de un ejército ó de cualquier fuerza armada, las órdenes que en el ejercicio de dicho mando militar dictare no necesitarán ir refrendadas por ningun Ministro responsable. Sin embargo, el acuerdo de salir á campaña lo tomará siempre el Rey bajo la responsabilidad de sus Ministros, en cumplimiento de lo que el art. 49 de la misma Constitucion dispone.

Art. 6.° No podrán concederse sin la aprobacion directa y prévia del Rey y en virtud de Real decreto, los mandos de ejército, cuerpo de ejército, division y brigada. Lo mismo se hará con las capitanías generales de distrito, comandancias generales y gobiernos militares de provincia y plaza, mientras subsista la actual division territorial militar, y para todos los cargos equivalentes cuando se modifique.

Art. 7.° El mando territorial, en tanto que una nueva ley no altere la presente, comprende en la Península, islas Baleares y Canarias 14 distritos, 49 provincias, las comandancias generales de Ceuta y Campo de Gibraltar y las militares que el Gobierno establezca en distintas localidades.

Art. 8.° Mientras no se establezca por medio de una ley otra division territorial militar se conservará con carácter de provisional la existente, que consta de los distritos de Castilla la Nueva, Cataluña, Andalucía, Valencia, Galicia, Aragon, Granada, Castilla la Vieja, Extremadura, Navarra, Provincias Vascongadas, Búrgos, islas Baleares y Canarias.

La isla de Cuba, la de Puerto-Rico y las Filipinas forman igualmente otros tres distritos militares.

Art. 9.° Estas demarcaciones estarán mandadas por la autoridad superior de un capitan general ó teniente general, con el título de capitan general de distrito. Le seguirán en funciones un mariscal de campo, segundo cabo, que será al mismo tiempo gobernador de la capital como plaza, y de su provincia.

En ningun caso, salvo los de interinidades reglamentarias, podrán recaer los anteriores mandos, ni aun bajo el concepto de comision, en personas de inferior categoría á las respectivamente mencionadas; excepcion hecha de aquellas que con anterioridad los hayan desempeñado.

Art. 10. Las provincias estarán mandadas por mariscales de campo ó brigadieres, segun su importancia, con el nombre de gobernadores militares; pero los gobiernos ó comandancias generales de Ceuta, Cádiz, Mahon, Cartagena y Campo de Gibraltar lo estarán por mariscales de campo.

Las comandancias militares subalternas por los jefes que el interés del servicio aconseje.

Art. 11. En casos de guerra, preparacion para ella, y cuando crea que las circunstancias lo exijan, el Gobierno podrá organizar la fuerza armada en medias brigadas, brigadas, divisiones y cuerpos de ejército.

Art. 12. Los sueldos, funciones y responsabilidad de todas las autoridades militares, como de todos los generales, jefes y oficiales del ejército y sus asimilados, las determinarán la Ordenanza general, las leyes de presupuestos y reglamentos especiales, que se publicarán por Real decreto con la aprobacion prévia y directa del Rey, observándose mientras tanto y solo con el carácter de provisionales cuantas disposiciones están en vigor en el dia.

Art. 13. Una ley de reemplazos establecerá el modo de cumplir con la obligacion de servir en el ejército.

Una ley de ascensos consignará el derecho y los medios de alcanzarlo.

Una ley de recompensas ordenará el premio correspondiente al mérito especial que se contraiga.

Una ley orgánica del Estado Mayor general del ejército determinará el número de que se ha de componer el cuadro de oficiales generales y sus situaciones.

Una ley de retiros y remuneraciones especiales á los inutilizados en campaña detallará los premios y condiciones á que tengan derecho los militares que en ambos casos dejen el servicio.

Una ley establecerá la division militar que se crea más conveniente para la Península, y la organizacion que en vista de ello habrá que dar al ejército.

Un Código penal y otro de procedimientos regulará la administracion de la justicia militar.

Art. 14. Habrá un Consejo Supremo de Guerra y Marina, compuesto de generales y ministros togados procedentes de los cuerpos jurídico-militar y de la armada, y de dos fiscales, el militar y el togado, perteneciente éste al primero de los citados cuerpos, cuyo consejo será Asamblea de las Ordenes de San Fernando y San Hermenegildo, y como tribunal de justicia su composicion y funciones serán las que se determinen en la ley orgánica de justicia militar.

Art. 15. Los Reales decretos relativos al cumplimiento de las leyes militares serán propuestos al Rey y refrendados por el Ministro de la Guerra.

Art. 16. La infraccion de las leyes que quedan expresadas y de cualquiera otras que se establezcan sobre materia militar constituirá en todo tiempo un caso de responsabilidad para el infractor.

Art. 17. La seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, establecida por la ley de este alto Cuerpo, entenderá, además de las funciones que como parte de él le corresponden, en todos los informes y trabajos que, no siendo de la competencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, tenga por conveniente oirla el Ministro del ramo.

Art. 18. Para informar sobre todo lo referente á la organizacion del ejército, planes de campaña, defensa del territorio, recompensas y demás asuntos que el Gobierno crea conveniente, habrá una Junta de generales con el nombre de «Junta superior consultiva de guerra.»

Su composicion y atribuciones se consignarán en un Real decreto acordado en Consejo de Ministros, con las mismas formalidades expresadas en artículos anteriores.

Art. 19. Los empleos y clases del ejército son:

Capitan general.
Teniente general.
Mariscal de campo.
Brigadier.
Coronel.
Teniente coronel.
Comandante.
Capitan.
Teniente.
Alférez.
Sargento primero.
Sargento segundo.
Cabo primero.
Cabo segundo.

Art. 20. Para pertenecer al ejército es circunstancia precisa ser español.

Art. 21. Nadie podrá ingresar en el ejército más que como soldado, alumno de una Escuela ó Academia militar, ó por oposicion en los cuerpos en que se exija esta circunstancia.

Art. 22. Componen el ejército:
El Estado Mayor general.
El cuerpo de Estado Mayor.
El de plazas.
Secciones-archivos.
Las tropas de la Casa Real.
La infantería.
Caballería.
Artillería.
Ingenieros.
El cuerpo de Guardia civil para prestar auxilio á la ejecucion de las leyes y para la seguridad del órden, de las personas y de las propiedades.
El cuerpo de Carabineros para la persecucion del contrabando.
El cuerpo de Inválidos.
Los cuerpos asimilados
Jurídico-militar.
Administracion militar.
Sanidad militar.
Clero castrense.
Veterinaria, y
Equitacion.

Art. 23. Siempre que se consienta la redencion del servicio militar á metálico, habrá un Consejo de redencion y enganche del ejército, con el carácter y facultades que la ley de su creacion le confiere.

Art. 24. El Real cuerpo de Alabarderos y escuadron de Escolta Real estarán mandados por un comandante general de la clase de capitan ó teniente general, y un segundo jefe de la de mariscal de campo.

Las armas de infantería, caballería, artillería, ingenieros, el cuerpo de Estado Mayor del ejército y plazas, los de Guardia civil y Carabineros, y los asimilados de administracion y sanidad militar tendrán á su cabeza otros tantos directores generales de la clase de teniente general, con los sueldos y atribuciones que establezcan las leyes, reglamentos y disposiciones especiales.

El cuartel de Inválidos será dirigido por otro comandante general, tambien teniente general.

El presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina será director del cuerpo jurídico-militar.

El Patriarca de las Indias desempeñará las mismas funciones para el clero castrense.

Cuando exista Consejo de redenciones será presidido por un teniente general.

Art. 25. Los capitanes generales, por su alta dignidad, no tienen puesto determinado en el organismo del ejército; el Rey, con acuerdo de los Ministros responsables, utilizará sus servicios en paz y en guerra en los cargos que considere más convenientes al interés del Estado.

Art. 26. La organizacion del ejército en cuanto no afecte al presupuesto ni al reemplazo pertenece al Rey y á su Gobierno responsable.

Art. 27. Ningun indivíduo del ejército en servicio activo podrá, sin autorizacion expresa del Gobierno, admitir cargo ni mision alguna que le separe del destino militar que desempeñe.

Esta autorizacion no podrá ser negada á los que sean nombrados ó elegidos Senadores ó Diputados.

Art. 28. Queda prohibida á todo indivíduo del ejército la asistencia á todas las reuniones políticas, inclusas las electorales, salvo el derecho á emitir su voto si la ley especial se lo otorga.

Art. 29. Unicamente podrán ser colocados en las carreras administativas civiles los jefes y oficiales que por exceso de personal estén fuera del cuadro orgánico del ejército, ó sea en situacion de excedencia ó de reemplazo; pero trascurridos dos años, deberán optar por una ú otra carrera.

La continuacion en la civil significa la renuncia en la militar.

Art. 30. El empleo militar es una propiedad con todos los derechos y goces que las leyes y reglamentos consignan.

El destino, comision y cargo es de la libre voluntad del Rey, á propuesta de su Ministro responsable.

Art. 31. Los jefes y oficiales del ejército solo podrán tener las siguientes situaciones:
Primera. La actividad, que comprende los colocados tanto en los cuadros orgánicos activos y de reserva como en las plantillas y comisiones.
Segunda. El reemplazo y excedencia á disposicion del Gobierno.
Tercera. El retiro.
Las mismas situaciones existirán para los asimilados.

Art. 32. Los jefes y oficiales del ejército podrán pasar á la situacion de retirados en los casos siguientes:
Primero. Por haber alcanzado la edad que en esta ley se determina.
Segundo. Por inutilidad física justificada.
Tercero. Por voluntad propia.
Cuarto. Por haber sido postergado para el ascenso por tres años consecutivos por consecuencia del resultado de la calificacion reglamentaria y exámen.

Art. 33. Los jefes y oficiales del ejército perderán el empleo por causa de delito y en virtud de sentencia de consejo de guerra ó de tribunal competente.

Art. 34. Tambien podrán ser separados del servicio los jefes y oficiales del ejército por causas graves consignadas en expediente gubernativo que resolverá el Gobierno, prévia audiencia del interesado y consulta del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Art. 35. La licencia absoluta solicitada priva de todos los derechos militares, incluso el de reclamacion de retiro.

Art. 36. Todo lo que se previene en esta ley para los jefes y oficiales del ejército comprende igualmente á los de los cuerpos asimilados.

Art. 37. En los cuerpos de Estado Mayor, infantería, caballería, artillería, ingenieros, Guardia civil y

carabineros, los jefes y oficiales hasta coronel inclusive pasarán á la situacion de retiro á las edades siguientes:

Los alféreces y tenientes, á los 51 años.

Los capitanes, á los 56.

Los comandantes y tenientes coroneles, á los 60.

Y los coroneles á los 62.

En el cuerpo de Estado Mayor de plazas:

Los capitanes y subalternos, á los 60 años.

Y los jefes, á los 64.

En las secciones-archivos, los oficiales segundos y terceros, á los 60 años.

Y los primeros, á los 62.

En los cuerpos jurídico-militar, de administracion, sanidad, clero castrense, veterinaria y equitacion, los jefes, oficiales y funcionarios asimilados al ejército, á las edades siguientes:

Los asimilados á alféreces, tenientes y capitanes, á los 60 años.

Los asimilados á comandantes y tenientes coroneles, á los 62.

Los asimilados á coroneles, á los 64.

Los asimilados á oficiales generales, á los 66.

Art. 38. Las situaciones de licenciado absoluto y retirado son definitivas, y ninguno que la obtenga podrá volver al servicio activo en tiempo de paz.

Unicamente en casos muy especiales de guerra ya declarada, podrá otorgarlo el Gobierno no habiendo excedentes en la clase á que el interesado pertenezca.

Art. 39. Quedan derogadas todas las leyes, decretos, Reales órdenes y disposiciones que se opongan á la presente ley.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

Mientras haya excedentes en los cuerpos á que pertenezcan los jefes y oficiales que desempeñen destino en las carreras administrativas civiles, podrán obtener próroga para continuar en el mismo sin que por esto se considere infringido el precepto consignado en el artículo 29.

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1878.=Salvador de Albacete, presidente.=Pedro de la Casa.=Javier Los Arcos.=Máximo Cánovas del Castillo.=El Marqués de Trives.=Gaspar Salcedo.=Aquilino Herce, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyectos de ley, presentados por el Sr. Ministro de Ultramar, autorizándole para plantear los presupuestos generales de Puerto-Rico, correspondientes al año económico de 1878-79.

A LAS CÓRTES.

La confeccion de los presupuestos de las provincias de Ultramar, si ha de hacerse sobre la base de la experiencia del año inmediato anterior, no puede llevarse á cabo con la oportunidad que en la Península para que puedan ser discutidos y aprobados por las Córtes de forma que empiece su ejercicio con el año económico. La distancia que media entre ellas y la metrópoli; la escasez de correos para obtener datos indispensables; la necesidad de reunir, comprobar y aun rectificar antecedentes, ya por el Ministerio de Ultramar, ya por otros departamentos ministeriales, con cuyo acuerdo hay que proceder, hace trascurrir el tiempo, sucediendo, como ahora, que á pesar de los esfuerzos del Ministro que suscribe para anticipar en lo posible la presentacion de los de Puerto-Rico, no haya podido verificarlo hasta el dia de hoy. Difícilmente podrian ser discutidos y aprobados en los dias que restan de la presente legislatura, aun en el caso de que las Córtes, postergando los demás asuntos que hoy preocupan su atencion, pudieran dedicarse á ellos sin descanso, lo que parece imposible por la preferencia que naturalmente merecen los presupuestos de la Península y otras leyes pendientes de no menor importancia.

Por otra parte, no existiendo promulgadas las leyes especiales á que se refiere el art. 89 de la Constitucion, han existido y aun existen dificultades de aplicacion á que han tenido que someterse todos los Gobiernos para formular la intervencion que al Poder legislativo incumbe en los negocios y organizacion de las provincias de Ultramar, pues la excepcion que establecieron respecto á los presupuestos, sin duda para que la Representacion nacional adquiriese mediante su exámen un conocimiento aproximado de aquella organizacion y del estado económico de cada provincia, no ha llegado á obtener hasta ahora otra sancion que la de la práctica constante en los últimos diez años, por haber terminado los períodos legislativos sin que las Córtes llegasen á discutir ninguno de los diferentes proyectos presentados.

Fundado en estas consideraciones, y deseando el Ministro de Ultramar que por primera vez desde el año de 1839 se plantee en Puerto-Rico un presupuesto con la autorizacion del Poder legislativo, para lo que en las presentes ciscunstancias es necesario proceder en forma extraordinaria, préviamente autorizado por S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Se autoriza al Ministro de Ultramar para plantear en la isla de Puerto-Rico el proyecto de presupuesto de gastos é ingresos que para el año económico de 1878-79 presentó á las Córtes en 7 del actual, con las disposiciones complementarias que comprende.

Madrid 7 de Junio de 1878.=José Elduayen.

A LAS CÓRTES.

Autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra el de Ultramar de presentar á la deliberacion de las Córtes el proyecto de presupuestos de gastos é ingresos de la isla de Puerto-Rico durante el año económico venidero de 1878-79.

La situacion de la Hacienda y del Tesoro en Puerto-Rico, si no puede llamarse próspera, es por fortuna un tanto desahogada y permite la nivelacion de los gastos con los ingresos, merced á prudentes economías en los servicios y á ligeros recargos sobre los impuestos existentes. Unas y otros están comprendidos en el adjunto proyecto, y si bien el Ministro que suscribe aspira á aumentar las economías durante el ejercicio, en cuanto lo permita un detenido estudio de los diferentes servicios públicos; si bien se promete elevar la cifra de los ingresos á mayor altura que la calculada, en virtud de mejoras en la gestion administrativa, y del planteamiento de alguna reforma que indicará más adelante, cree que la suma de estas economías y del aumento de productos de las rentas é impuestos debe destinarse en primer lugar á enjugar los déficits de años anteriores, de escasa importancia por la compensacion que de ellos viene haciéndose con la cobranza de atrasos, y despues á preparar los medios de dar mayor impulso á las obras públicas y á los ramos de instruccion y fomento, base de prosperidad del país.

A 1.700.000 pesos ascendian próximamente en fin de Abril último los débitos del Tesoro de Puerto-Rico; y existiendo á su favor créditos por valor de 760.000, pertenecientes á ejercicios cerrados; quedando aún dos meses del corriente y todo el período de ampliacion, y habiendo de realizarse en este tiempo sumas considerables con cargo al presupuesto vigente, superiores á las obligaciones aun no cubiertas, bien puede estimarse como acertada la apreciacion antes hecha de que durante el próximo ejercicio podrá conseguirse la completa extincion del déficit del Tesoro por la liquidacion de presupuestos anteriores, principalmente cuando, como se demostrará más adelante, los ingresos han sido calculados con una severidad tal, que las diferencias que en su realizacion aparezcan han de ser de exceso más que de defecto.

A 3.752.011,38 pesos asciende el total de los gastos comprendidos en las siete secciones que forman el presupuesto; y aun cuando la comparacion de esta cifra con la de 5.105.783,94 que importó el presupuesto vigente revela una reduccion de 1.353.772,56, teniendo en cuenta que en éste figuraban para formalizar por resultas de ejercicios cerrados 1.393.944,37, y en el actual asciende la suma de este concepto á 151.743,32, es verdaderamente la diferencia en ménos de 111.571,51 pesos.

Bien hubiera querido el Ministro presentar mayores economías en los gastos; pero si se tiene en cuenta que ya se realizaron muy importantes para el presente año; que el 39 por 100 de la suma total corresponde exclusivamente al ramo de Guerra, y que la indemnizacion á los que fueron poseedores de esclavos representa el 11 por 100, se comprenderá que no es fácil una rebaja mayor que la realizada, ínterin no termine la amortizacion del empréstito destinado á esta última atencion, y mientras por el Ministerio de la Guerra no se plantee una reforma radical, hoy en estudio, y que facilitará el nuevo aspecto que en virtud de la pacificacion de la isla de Cuba ofrece la seguridad de la pequeña Antilla.

Para cubrir estos gastos, parecian bastantes los recursos acordados para el actual año económico; pero de una parte la experiencia adquirida en los seis primeros meses de ejercicio, respecto de la recaudacion de algunas rentas, y de otra la consideracion de que los 110.000 pesos consignados en el art. 15 de la seccion quinta de ingresos por razon de reintegro de anticipaciones á la Península y á la isla de Cuba, no pueden realizarse durante el año venidero, por más que sea perfecto el derecho que á mayor suma tiene el Tesoro de Puerto-Rico, á causa de la crítica situacion que atraviesan las cajas deudoras, han obligado á reformar los cálculos del año anterior, ya reduciendo en 293.690 pesos los referentes á la importante renta de aduanas, por no arrojar mayor suma la recaudacion del año presente, ya haciendo desaparecer el artículo de reintegros, ya, en fin, reduciendo la cifra perteneciente á productos de bienes del Estado en la proporcion que exigen la venta realizada de algunos, y la necesidad de largas tramitaciones para conseguir la de otros.

Ante la necesidad, pues, de rectificar las cifras producto probable de las rentas é impuestos, circunscribiéndolas á lo que lógicamente y por los datos de recaudacion en el primer semestre del presente ejercicio debe prometerse, se ha visto el Ministro obligado á buscar el aumento de los recursos en proporcion al déficit que de otra manera resultaria, para que la nivelacion sea una verdad.

Los impuestos hoy existentes gravan la propiedad, la industria, el comercio, las profesiones y las artes con la contribucion directa; gravan el consumo de frutos extraños y la produccion exportable, con los aranceles de aduanas; tienden á obtener la remuneracion de servicios prestados al individuo, con el papel sellado, los efectos del timbre y otros derechos consignados en la seccion quinta; afectan la renta del empleado, del pensionista, del tenedor de valores públicos por medio del descuento sobre sueldos y pensiones, y son, por fin, la expresion de los rendimientos posibles de las propiedades y derechos del Estado. Convencido de que estos impuestos son los únicos posibles por ahora en la isla de Puerto-Rico, porque dadas sus condiciones y situacion económica, no es fácil ni conveniente la creacion de nuevos arbitrios donde puede llamarse agotada la materia imponible, sin correr el riesgo de que su exaccion resultase ilusoria y viniese á perturbar la marcha administrativa, ha sido preciso buscar la compensacion de las bajas antes indicadas, y que en números redondos ascienden á 400.000 pesos, con el recargo de los actuales impuestos, elevándolos en la forma siguiente:

CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

Las contribuciones directas que gravan la propiedad, la industria, el comercio, las profesiones y las artes son en la isla bastante moderadas; representan un 5 por 100 sobre las utilidades líquidas de las riquezas urbana y pecuaria, un 3 sobre las de la agrícola, y afectan á la industria y comercio en proporcion semejante por medio de tarifas módicas. Aun cuando la riqueza inmueble no reviste allí los caractéres que en la Península; aun cuando los grandes desembolsos que exige la explotacion de las tierras imponen al cultivador crecidos sacrificios, disminuyendo sus utilidades; aun

cuando el comercio mismo, como la agricultura, contribuyen indirectamente por medio de la renta de aduanas en proporcion mayor que cualquiera otro pueblo del continente, por la necesidad de adquirir del exterior la casi totalidad de los artículos que consumen y que allí hasta ahora no se producen, cree el Ministro que suscribe que puede aumentarse el gravámen sin que por ello se resienta la riqueza ni haya razon para suponerla recargada. Pero este aumento, representado con la elevacion al 6 por 100 del 5 que hoy se cobra de las riquezas urbana y pecuaria, y con un recargo sobre las tarifas de la contribucion industrial, debe ser mayor con relacion á la agrícola, que beneficiada transitoriamente por circunstancias críticas anormales que por fortuna van desapareciendo, debe ir asimilándose á las otras hasta llegar á la igualdad completa que exige el sistema; por ello se propone reducir su privilegio, limitándolo á que vuelva á pagar el 5 por 100 que antes de obtenerlo satisfacia.

Las cifras que se consignan en los artículos 1.° y 2.° de la seccion primera son exactamente las que, dada la mayor entidad del gravámen, deben arrojar los padrones y matrículas, tomando por base los aprobados para el corriente año.

ADUANAS.

Los ingresos fijados en el presupuesto de 1874-75 por la renta de aduanas fueron de 2.590.040 pesos, y los del ejercicio corriente de 2.266.060. Lo recaudado en el semestre que terminó en fin de Diciembre último asciende á 1.140.561, y para apreciar por este dato el importe total de la recaudacion en todo el año, de forma que pueda servir de base para los cálculos del inmediato, hay que tener en cuenta que el segundo semestre de cada ejercicio ha ofrecido por término medio un aumento de recaudacion de 8 por 100 próximamente sobre el primero. Con arreglo á estos precedentes, la recaudacion total hasta fin del corriente año será de 2.372.366 pesos, lo que representa una baja sobre lo calculado de 293.694, y no seria prudente prescindir de este cálculo para el nuevo presupuesto, cuando los datos de exportacion en los últimos años acusan una baja notable, y cuando es sabido que en proporcion de esta baja ha de reducirse el consumo, y por tanto la importacion.

Forzoso es buscar en esta misma renta la compensacion posible de esa baja de valores; y sin perjuicio de las medidas que más adelante serán indicadas, y cuyo resultado no puede ser tan inmediato como la carencia de recursos exige, se propone el mantenimiento de los recargos existentes sobre los derechos arancelarios, elevándolos á 10 por 100 en la importacion y á 6 en la exportacion, siquiera sea con el carácter transitorio que hoy tienen.

Con arreglo á lo expuesto han sido calculados los diferentes artículos de esta seccion, que en junto componen la suma de 2.438.300 pesos, representando una baja de 227.760 con lo consignado en el presupuesto vigente.

RENTAS ESTANCADAS.

La recaudacion obtenida en los seis primeros meses del año corriente, y el fomento qqe viene experimentándose en los productos de estas rentas, no solo autorizan para asegurar que se hará efectivo el ingreso de lo calculado, sino que permiten aumentar algun tanto las cifras para el año inmediato, ya por la experiencia de lo que en el presente ocurre, ya porque las cédulas de vecindad, cuyo recargo se mantiene, van ofreciendo el producto que corresponde, merced á la constante vigilancia de la Administracion para hacer cumplir las disposiciones que establecieron como necesaria y obligatoria la adquisicion de estos documentos.

De aquí que se haya calculado un mayor producto de 42.400 pesos con relacion al ejercicio actual, acomodando los cálculos parciales á los resultados que ofrece la expendicion de los seis primeros meses.

BIENES DEL ESTADO.

En esta seccion no ofrecen los rendimientos del primer semestre, tomado en cuenta para los cálculos anteriores, fundamentos bastantes para mantener las cifras presupuestas en el corriente ejercicio, como que apenas alcanzará la recaudacion al 25 por 100 de lo calculado. Pero no debe perderse de vista que se trata de un ramo susceptible de considerable aumento, atendida la importancia de las propiedades del Estado en la isla, y que ante la necesidad de arbitrar recursos, preciso es procurar ese aumento por medio de una activa gestion por parte de las oficinas, ya para recaudar cuanto al Estado corresponde por razon de rentas de sus propiedades, ya para activar la enajenacion en la mayor escala posible

Atendidas estas consideraciones, se ha fijado el pormenor de los productos en renta segun lo que resulta de antecedentes, y se han calculado los de ventas en la proporcion que lógicamente puede esperarse, dado el estado de la desamortizacion en la isla y la legislacion especial que la regula.

INGRESOS EVENTUALES.

La recaudacion por este concepto en los seis primeros meses del año corriente se eleva á 48.000 pesos, y calculando una cifra igual en los restantes, podrá llegar á 96.000, lo que acusa una baja de 166.000, baja que procede de no haberse hecho efectiva cantidad alguna por razon de reintegros de anticipaciones á Cuba y la Península, de error de cálculo por falta de datos para apreciar el importe del mayor descuento impuesto á las clases pasivas, y de que en alguno que otro de los artículos que comprende la seccion no se han realizado los ingresos presupuestos.

Con la supresion de la partida referente á reintegros por Cuba y la Península, y la rectificacion de los cálculos relativos al descuento y algunos otros artículos, ajustándolos á datos ciertos ya conocidos, quedaria redactada esta seccion con una baja de 135.880. Pero parece justo elevar á 6 por 100 el gravámen sobre los intereses de los billetes del Tesoro para mantener la nivelacion tributaria; y parece tambien arreglado á buenos principios de equidad el que cuando la Diputacion provincial realiza por medio de la lotería respetables ingresos, librándose en proporcion de su importancia de acudir á otros arbitrios, pueda obtener el Tesoro una participacion mayor, ya que no reivindique este recurso; y por tanto, elevando á 10 por 100 sobre el 25 del valor de los billetes expendidos el 5 que hoy se cobra, se obtendrá un aumento de ingresos de

10.680 pesos, que contribuya con los demás que quedan relacionados á proporcionar los medios de llegar á la nivelacion de los presupuestos.

Como ha podido observarse, forma parte principal de los valores que constituyen el presupuesto de ingresos de la isla de Puerto-Rico la renta de sus aduanas, cuyos rendimientos podrán aumentar notablemente cuando se lleven á cabo las reformas que há largo tiempo reclama. Han sido hoy objeto de especial y detenido estudio por parte del Ministro que suscribe, las relativas á los aranceles, y piensa que es indispensable proceder á la reorganizacion de tan importante servicio con arreglo á las bases que se someten á la deliberacion de las Córtes.

Desde 1.° de Enero de 1858 vienen rigiendo en aquella provincia los aranceles aprobados por Real órden de 2 de Agosto de 1849, con las alteraciones que en ellos ha producido la obediencia á las reglas prescritas en diversas disposiciones promulgadas por los años de 1851, 1856, 1857 y épocas posteriores. Aunque el conjunto de estas resoluciones no forman todavía con el arancel que han modificado, un todo armónico y arreglado á los buenos principios de la ciencia económica, el exámen de los datos estadísticos que para el trabajo de la presente reforma se han tenido á la vista prueba, con el aumento que el comercio y la navegacion en Puerto-Rico han alcanzado desde aquella fecha, cuánto han sido eficaces, por más que fueran incompletas, las modificaciones introducidas en el arancel de 1849.

A la reforma de los aranceles de la Península, realizada por decreto de 12 de Julio de 1869, inspirada por los propósitos de conceder mayor libertad para el tráfico y de simplificar las tarifas y ordenanzas de la renta, siguió la de los aranceles de la isla de Cuba, aprobados por decreto de 10 de Setiembre de 1870; en cuyas tarifas se gravaron hasta donde pareció posible los tipos de adeudo, á fin de aumentar la recaudacion de aduanas para sostener los enormes gastos que la rebelion separatista ocasionaba.

Los aranceles de las islas Filipinas fueron tambien reformados por decreto de 16 de Octubre de 1870; el comercio de cabotaje entre los puertos de la Península y los del Archipiélago fué declarado libre por esta reforma; ella limitó los derechos arancelarios á una cuota fiscal de reducido tipo y suprimió el derecho diferencial de bandera, por más que disposiciones posteriores modificasen la accion de esta última medida. El aumento creciente que desde que se planteó esta reforma han obtenido en Filipinas el comercio, la navegacion y la renta de aduanas, demuestra lo beneficiosa que ha sido para el interés particular y para el Tesoro público.

Reclamada una reforma semejante por el interés de la administracion en la isla de Puerto-Rico, el Gobierno de la Regencia la sometió á las Córtes al presentarles el proyecto de presupuestos de esta provincia de 1870-71: no pudieron éstos discutirse por haber sido suspendidas, cuando de ellos se debia tratar, las sesiones de la Asamblea, y por la necesidad de plantear los presupuestos el 1.° de Julio, se determinó por decreto de 24 de Junio de 1870 que los aranceles de aduanas de la isla se reformasen con arreglo á las 17 bases que los constituyen.

Conforme á lo prescrito en alguna de estas bases, formularon las dependencias á quienes correspondia, de aquella provincia, las tarifas arancelarias, las que juzgadas por el Ministerio de Ultramar, fueron remitidas á informe del Consejo de Estado. De acuerdo con lo sustancial de su dictámen se han redactado las bases que ahora se someten á la aprobacion de las Córtes, conservando alguna de las citadas antes, variando otras y aumentando las que se han creido necesarias á fin de establecer un buen régimen fiscal aduanero, desarrollando á la vez las transacciones mercantiles, principalmente las que se verifican entre la pequeña Antilla y la Península, y librando al comercio y á la navegacion de prácticas que aparentando una mal entendida proteccion, no pueden ser sostenidas hoy sin perjuicio de los intereses generales.

Juzga el Ministro que suscribe que de la pronta terminacion de este asunto pende la mejora de la renta de aduanas en Puerto-Rico y el mayor desenvolvimiento de su riqueza pública y privada, y cree, en fin, que realizada esta reforma y nivelado el presupuesto tal como lo presenta, entrará en una perfecta normalidad la Hacienda de la isla, pues tiene la íntima conviccion de que los cálculos todos, como fundados en datos irreprochables y en detenido y escrupuloso estudio de la situacion de la provincia á que afectan, de sus necesidades y de sus medios, ofrecerán en la práctica el resultado á que se aspira.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1878-79 se presuponen en 3.752.011,48 pesos, distribuidos por secciones, capítulos y artículos segun el estado adjunto letra *A*.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones del Estado en la misma isla de Puerto-Rico durante el expresado año se calculan en la cantidad de 3.597.330 pesos, segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen del estado adjunto letra *B*.

Art. 3.° Los productos de la venta de enseres, edificios, buques, materiales, y de todos los efectos de arsenales y maestranzas que las dependencias de Guerra y Marina enajenen como inútiles para el servicio, ingresarán en el Tesoro público.

Art. 4.° La Administracion de Puerto-Rico solo podrá conceder créditos extraordinarios y supletorios cuando las obligaciones para que se necesitan se refieran á haberes personales, manutencion de tropas ó fomento de los servicios explotados por el Estado; cuando hayan de dar mayor rendimiento, y en los casos de guerra, calamidad ó grave alteracion del órden público: en los demás la Administracion se limitará á elevar los expedientes instruidos al efecto á la resolucion del Gobierno supremo, expresando de un modo terminante que no se ha librado cantidad alguna.

Art. 5.° Las trasferencias de créditos sobrantes entre capítulos de una misma seccion del presupuesto, así como los créditos extraordinarios y supletorios de que habla el artículo anterior, se concederán solo durante el año en que rija el presupuesto y en el período de ampliacion.

Art. 6.° Estas trasferencias se acordarán precisamente en Consejo de Ministros, en la forma que previenen las instrucciones; y las que se hagan entre artículos de un mismo capítulo, por el Ministerio de Ultramar, salvo el caso de urgencia reconocida, en que podrá acordarse por la Administracion de la provincia.

Art. 7.° Quedan prohibidos los pagos en suspenso. Las cantidades que deben satisfacerse para la ejecucion de servicios cuyos justificantes no puedan obtenerse al tiempo de hacer los pagos, se aplicarán desde luego á los capítulos correspondientes, quedando los jefes encargados de los mismos servicios responsables de la justificacion que habrán de entregar á las intervenciones de las ordenaciones respectivas en el improrogable plazo de tres meses.

Art. 8.° El tipo de la contribucion directa sobre la riqueza agrícola durante el año económico de 1878-79 será de 5 por 100 sobre las utilidades líquidas, y de 6 respecto de las riquezas urbana y pecuaria, recargándose con 20 por 100 las tarifas de la contribucion industrial y de comercio.

El importe total de estas contribuciones queda afecto en el citado año al pago de amortizacion é intereses que en el mismo correspondan por los billetes del Tesoro expedidos para indemnizar á los que fueron poseedores de esclavos.

Art. 9.° Para que pueda sufragar el Tesoro el gasto extraordinario que representa la amortizacion é intereses antes citados, se mantienen durante el ejercicio de este presupuesto, y con el carácter de transitorio, el recargo sobre las cédulas de vecindad, y los arancelarios establecidos sobre la importacion y exportacion, que se elevan á 6 y 10 por 100 respectivamente.

Art. 10. Se mantienen igualmente los descuentos en los sueldos y gratificaciones tal como se hace efectivo en el presente año.

Art. 11. El Tesoro de Puerto-Rico descontará el 6 por 100 al pagar los intereses de los billetes emitidos por el importe de la indemnizacion acordada en la ley de 22 de Marzo de 1873 á favor de los que fueron poseedores de esclavos.

Art. 12. La Diputacion provincial de Puerto-Rico entregará al Tesoro el 10 por 100 de la cuarta parte que le corresponde en el producto de la lotería de la provincia, á medida que esta parte sea cobrada por dicha Diputacion. Sobre todas las demás loterías ó rifas que tengan lugar en la isla seguirá cobrando el Tesoro el 10 por 100 del valor de los billetes que se expendan.

Art. 13. Los aranceles de aduanas de la isla de Puerto-Rico se reformarán con sujecion á las bases siguientes:

1.ª Admision á comercio en las aduanas de Puerto-Rico de toda clase de *mercadería*, á excepcion solamente de aquellos artículos cuya circulacion esté prohibida por las leyes penales y las de seguridad pública.

2.ª Facultad para exportar toda clase de productos del pais sin otra limitacion que el pago de los derechos señalados especialmente á los artículos comprendidos en el arancel correspondiente.

3.ª Refundicion en un solo derecho, que se denominará *derechos de aduanas por importacion*, de los actuales derechos de arancel y del 2 por 100 de importacion extranjera, del $^1/_2$ por 100 de aduanas y muelles, del $^1/_2$ por 100 del derecho de importacion para caminos, del de balanza y del $^1/_2$ por 100 sobre el derecho de importacion para fomento.

4.ª Supresion de todos aquellos artículos cuyos productos en el último quinquenio representen escasos rendimientos y no se pueda razonablemente suponer que en lo sucesivo aumente su importacion.

5.ª Fijacion como tipo máximun del derecho de importacion, del 15 por 100 del valor de las mercancías importadas de la Península en las aduanas de Puerto-Rico, y de las mercancías que desde la misma Península, y habiendo satisfecho en ella los correspondientes derechos arancelarios, se importen en las referidas aduanas de la Península.

6.ª Fijacion del 10 por 100 del valor de las mercancías exportadas como máximun de los derechos de exportacion, mientras las necesidades del Tesoro lo reclamen, debiendo cesar despues definitivamente esta imposicion.

7.ª Fijacion de un 50 por 100 como tipo máximun sobre los derechos que determina la base 5.ª á las mercancías extranjeras procedentes de puertos extranjeros que se importen en las aduanas de la isla.

8.ª Clasificacion de las mercancías por agrupaciones genéricas y no por minuciosas subdivisiones específicas, y el precio tipo del género para la imposicion del derecho será el de la especie de importacion más abundante en cada grupo. El arancel se redactará en forma adecuada al de la Península.

9.ª Valoracion de los géneros, tomando por base el promedio de los precios que tengan los artículos en los puntos de adeudo de las costas, convirtiendo el tanto por ciento para la imposicion concreta en un tanto fijo «sobre la unidad de peso, medida ó cuento.» Para hacer las valoraciones se atenderá á lo establecido en el reglamento de la Junta de aranceles de aduanas y Comision de valoraciones de la isla de Puerto-Rico, aprobado por Real decreto de 16 de Julio de 1875.

10.ª Absoluta prohibicion de alterar los tipos del adeudo señalados en el nuevo arancel, por órdenes ó decretos, y obligacion por parte de la Intendencia general de Hacienda pública de la isla de Puerto-Rico de proponer al Gobierno cada dos años, y oido el dictámen de la Junta de aranceles, las rectificaciones que la experiencia aconseje en lo relativo á clasificaciones. El referido intendente deberá al proponer las dichas rectificaciones cumplir lo ordenado en la base 4.ª, y con arreglo al referido reglamento de 16 de Julio de 1875.

11.ª Continuacion de las actuales exenciones de derechos mientras no existan motivos bastante poderosos para excluir de la franquicia alguno de los artículos exceptuados. El intendente general de Hacienda de Puerto-Rico, al cumplir lo dispuesto en la base 10.ª, sostendrá las actuales franquicias arancelarias, haciéndolas extensivas á todos los objetos de conocida influencia en el desarrollo de la cultura y riqueza de la isla, como instrumentos de ciencias y arte; máquinas y aparatos empleados en la agricultura, industria y trasporte, abonos y primeras materias, con escasas excepciones. En los aranceles que se formulen, y por medio de nota en la forma en que están redactados los vigentes, se consignarán los artículos de importacion que hoy tienen franquicia de derechos y los que la obtendrán con arreglo á la presente base, á fin de evitar dudas y contradicciones.

12.ª Prohibicion de conceder excepciones ni rebaja de derechos á favor de industria, establecimiento público, sociedad ni persona, de cualquiera clase que sea.

13.ª Adopcion del sistema métrico decimal y del peso fuerte como unidad monetaria en la fijacion de los nuevos derechos. El intendente general de Hacienda al publicar los nuevos aranceles deberá expresar la equivalencia del peso en pesetas y céntimos.

14.ª Aplicacion en cuanto se considere conveniente

del arancel de aduanas de la Península como legislacion complementaria.

15.ª Absoluta prohibicion de establecer arbitrios para atender á los gastos de los Municipios sobre los artículos de comercio que son objeto de importacion ó exportacion por las respectivas localidades y sobre la navegacion; cesando los recargos de aduana que perciban ahora los Ayuntamientos, sea cualquiera su objeto ó disposiciones que lo autoricen.

16.ª Mantener en su fuerza y vigor las Reales órdenes de 5 de Julio de 1862 y 28 de Diciembre de 1864, en virtud de las cuales las mercancías extranjeras que hayan satisfecho los correspondientes derechos arancelarios en cualquiera de las Antillas españolas quedan nacionalizadas por este hecho, y si se trasportan de una á otra Antilla, ya sean las mercancías nacionales ó extranjeras, siempre que se acredite el adeudo del expresado derecho en alguna de ellas, no pague más que la diferencia, si la tuviese y fuese por exceso entre los tipos señalados en los aranceles de las referidas Antillas, no debiendo exigirse ninguno si estos derechos fuesen iguales ó mayores en aquella donde primeramente se hubieren adeudado.

17.ª Las mercancías que se exporten de Puerto-Rico satisfarán los correspondientes derechos arancelarios sin distincion de bandera ni de destino.

18.ª Mantener en su fuerza y vigor el decreto de 3 de Diciembre de 1869, relativo á la importacion y abanderamiento de buques extranjeros.

19.ª El impuesto de *descarga*, en el cual están comprendidos los que antes se llamaban de derecho de tonelada, ancoraje, faro, limpia, capitanía del puerto y demás de su clase, se sustituirá por el de *navegacion*, debiendo éste recaer sobre las toneladas de arqueo que midan los buques, con sujecion á las disposiciones vigentes. La Intendencia general de Hacienda de Puerto-Rico tendrá presente para esta reforma la ley de 20 de Julio de 1877, que establece los derechos de navegacion en Filipinas, y propondrá, oyendo á la Junta de aranceles, los respectivos tipos de adeudo, procurando al fijar la importancia de éstos que exista la debida equivalencia con el suprimido de *descarga*.

20.ª Estarán exceptuados del pago de los derechos de *navegacion*: primero, todos los buques de la armada nacional; segundo, los buques que hacen la navegacion de cabotaje; tercero, los buques mercantes, así nacionales como extranjeros, y los de guerra extranjeros que arriben por causa forzosa, ya trasborden su carga á otros buques, ya la desembarquen para volverla á embarcar; cuarto, los vapores que hagan viajes periódicos, al ménos por un año, entre los puertos de la isla y entre éstos y los nacionales ó extranjeros, con excepcion de las líneas que disfruten de subvencion directa por el Estado; y quinto, los buques que habiendo satisfecho los derechos de navegacion en alguno de los puertos habilitados de la isla, vuelvan á él de arribada.

Todos los buques exceptuados del impuesto de navegacion estarán obligados á conducir la correspondencia pública y privada.

21.ª Todo aumento ó rebaja de derechos, é inclusion ó exclusion de nuevas partidas en el arancel, se anunciará en la *Gaceta* de la capital de la isla con una anticipacion á lo ménos de seis meses, desde cuya fecha regirá la reforma.

22.ª Siempre que la Intendencia considere conveniente declarar franco algun puerto, ó lo solicite el comercio, se someterá el proyecto á la aprobacion del Gobierno, prévia la instruccion del oportuno expediente, en que se consignarán las razones que aconsejen semejante declaracion y las reglas á que deberá sujetarse el comercio entre los puertos declarados francos y los demás de la isla, para evitar perjuicios al Tesoro, debiendo informar en dicho expediente la Junta de aranceles y el Consejo de administracion.

23.ª Además de las aduanas existentes en la isla podrá establecer la Intendencia general de Hacienda, dando cuenta de ello al Gobierno, y oyendo préviamente á la Junta de aranceles y al Consejo de administracion, todas las que se consideren necesarias, tanto para el comercio exterior como para el de cabotaje, siempre que haya medios de que los rendimientos de las nuevas aduanas compensen los gastos de su administracion.

24.ª Se publicarán mensualmente estados detallados de la recaudacion de las aduanas y los datos relativos al movimiento comercial exterior de cada una de las de la isla, y anualmente la estadística general de comercio y navegacion exteriores y la de cabotaje.

Art. 14. Las aduanas se regirán por unas ordenanzas que formará la Intendencia general de Hacienda y someterá á la aprobacion del Gobierno, y en las cuales se establecerán las reglas y formalidades para la importacion, la exportacion y el comercio de cabotaje y tránsito.

Art. 15. El Ministro de Ultramar adoptará las medidas convenientes para la más pronta ejecucion de estas disposiciones.

Madrid 7 de Junio de 1878.=José Elduayen.

ESTADO LETRA A.

RESÚMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

EJERCICIO DE 1878 A 1879.

SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos Cent.	Por capítulos. Pesos Cent.
		Asignacion para gastos del Ministerio de Ultramar.		
1.°	1.°	Personal	18.312	
	2.°	Material	2.440	
	3.°	Gastos imprevistos	960	
	4.°	Museo ultramarino	800	
				22.512
		Pensiones.		
2.°	1.°	Montepío-civil	45.323,29	
	2.°	Montepío-militar	44.008,02	
	3.°	Pensiones de gracia	763	
				90.094,41
		Retiros de Guerra y Marina.		
3.°	Unico.	Haberes de esta clase	»	85.997,39
		Jubilados de todos los ramos.		
4.°	»	Haberes de esta clase	»	31.309,33
		Cesantes de todos los ramos.		
5.°	»	Haberes de esta clase	»	35.744,99
		Emigrados de América.		
6.°	»	Haberes de esta clase	»	2.372,50
		Consignaciones.		
7.°	»	Consignaciones al Duque de Veraguas	»	3.400
		Intereses.		
8.°	»	Negociaciones de pagarés	»	1.500
		Gastos eventuales.		
9.°	»	Para esta atencion	»	4.200
		Giros y quebrantos.		
10	»	Para esta atencion	»	4.000
		Presupuesto de Fernando Póo.		
11	»	Por lo que corresponde á Puerto-Rico	»	33.801,95
		Resultas de presupuestos cerrados.		
12	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	32.768,68
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	Memoria.	»
		Total de la seccion primera		347.701,25

SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA.

Capítulos	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos. Cents.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos. Cents.
		Tribunales.—Personal.		
1.°	Unico.	Audiencia territorial............................	»	54.185
		Tribunales.—Material.		
2.°	1.°	Audiencia de la isla............................	1.750	
	2.°	Dietas y visitas............................	1.700	
	3.°	Fiscalía de la Audiencia........................	500	
	4.°	Ejecuciones de justicia y gastos del ejecutor.........	250	
				4.200
		Juzgados de primera instancia.—Personal.		
3.°	1.°	Juzgados de primera instancia.....................	44.730	
	2.°	Idem eclesiásticos............................	5.000	
				49.730
		Juzgados de primera instancia.—Material.		
4.°	1.°	Juzgados de primera instancia.....................	805	
	2.°	Juzgado eclesiástico............................	200	
				1.005
		Culto y clero.—Personal.		
5.°	1.°	Clero catedral............................	44.600	
	2.°	Idem parroquial............................	94.540	
				139.140
		Culto y clero.—Material.		
6.°	1.°	Clero catedral............................	3.000	
	2.°	Idem parroquial............................	17.250	
				20.250
		Gastos de Bulas.—Material.		
7.°	Unico.	Gastos de ventas............................	»	700
		Atenciones generales.—Material.		
8.°	»	Reparaciones de edificios........................	»	300
		Resultas de presupuestos cerrados.		
9.°	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo........	»	100.008,05
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	Memoria.	»
		Total de la seccion segunda............................		369.518,05

SECCION TERCERA:—GUERRA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos. Cent.	Por capítulos. Pesos. Cent.
		Administracion superior.—Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del capitan general........................	»	
	2.°	Idem del subinspector, gobernador militar...........	8.000	
	3.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército................	18.975	
	4.°	Personal de las comandancias militares..............	51.240	
	5.°	Plana mayor de artillería..........................	13.542	
	6.°	Plana mayor de ingenieros.........................	26.290	
	7.°	Auditoría de guerra..............................	6.600	
	8.°	Cuerpo administrativo del ejército.................	25.625	
	9.°	Cuerpo de sanidad militar.........................	27.100	
				167.372
		Administracion central.—Material.		
2.°	1.°	Estado Mayor del ejército.........................	3.500	
	2.°	Estados Mayores de plaza.........................	4.140	
	3.°	Gastos de la Auditoría de guerra...................	250	
	4.°	Idem de las oficinas de Administracion militar........	1.985,20	
	5.°	Sanidad militar..................................	313	
	6.°	Subdelegacion castrense..........................	150	
				10.338,20
		Cuerpos del ejército.—Personal.		
3.°	1.°	Cuerpos de infantería.............................	507.325,31	
	2.°	Idem de caballería...............................	2.267,89	
	3.°	Idem de artillería................................	169.843,25	
	4.°	Guardia civil....................................	238.185,96	
	5.°	Obreros de ingenieros............................	22.645,91	
	6.°	Brigada sanitaria.................................	4.914,60	
				945.182,92
		Personal de Comisiones activas, reservas de Santo Domingo y milicias disciplinadas á extinguir.		
4.°	1.°	Comisiones activas del servicio....................	15.600	
	2.°	Reservas de Santo Domingo........................	2.860	
	3.°	Milicias disciplinadas á extinguir..................	20.976	
				39.436
		Espectantes á embarque y reemplazo.		
5.°	Unico.	Generales, jefes y oficiales en espectacion de embarque.	»	31.340
		Pienso.		
6.°	»	Para esta atencion................................	»	50.088
		Material de acuartelamiento.		
7.°	»	Importe de esta atencion..........................	»	15.721,17
		Hospitales.		
8.°	1.°	Personal..	4.506	
	2.°	Material..	61.508,92	
				66.014,92
		Material de trasportes.		
9.°	Unico.	Importe de esta atencion..........................	»	29.560

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cent.	Por capítulos. Pesos Cent.
		Material de artillería.		
10	»	Importe de esta atencion	»	9.050
		Material de ingenieros.		
11	Unico.	Importe de esta atencion	»	36.047
		Material de remonta y montura.		
12	»	Importe de esta atencion	»	2.820
		Gastos diversos.		
13	»	Importe de esta atencion	»	6.000
		Cruces pensionadas.		
14	»	Importe de esta atencion	»	225
		Resultas de ejercicios cerrados.		
15	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	1.559,19	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	27.778,84	
				29.338,03
		Total de la seccion tercera		1.438.533,24

SECCION CUARTA.—HACIENDA.

		Personal administrativo.		
1.°	1.°	Intendencia general de Hacienda	15.060	
	2.°	Contaduría general de idem	12.980	
	3.°	Tesorería general de idem	6.800	
				34.840
		Material administrativo.		
2.°	1.°	Intendencia general de Hacienda	1.400	
	2.°	Contaduría de idem	800	
				2.200
		Atenciones generales.		
3.°	1.°	Alquileres de las oficinas de Hacienda	3.816	
	2.°	Reparaciones de edificios	777	
	3.°	Traslacion de caudales	1.500	
	4.°	Impresiones	6.000	
				12.093
		Gastos eventuales.		
4.°	Unico.	Comisiones del servicio	»	3.500
		Gastos de las contribuciones y rentas públicas.—Personal.		
5.°	1.°	Administracion central de contribuciones y rentas	28.410	
	2.°	Administraciones locales y administraciones y colecturías de rentas y aduanas	84.924	
	3.°	Resguardo de aduanas	57.660	
				170.994

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cent.	Por capítulos. Pesos Cent.
		Gastos de contribuciones y rentas públicas.—Material.		
6.°	1.°	Administracion central de contribuciones y rentas.....	800	
	2.°	Administraciones locales de aduanas...............	2.250	
	3.°	Colecturía de rentas...........................	200	
	4.°	Resguardo de aduanas...........................	1.000	
				4.250
		Gastos diversos.—Material.		
7.°	1.°	Valor y conduccion de efectos timbrados............	4.400	
	2.°	Premios de recaudacion y expendicion..............	30.787	
				35.187
		Diferentes conceptos.		
8.°	Unico.	Devolucion de ingresos indebidos...................		1.000
		Resultas de presupuestos cerrados.		
9.°	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	»	4.970,85
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	Memoria.	»
		Total de la seccion cuarta..........................		269.034,85
		SECCION QUINTA.—MARINA.		
		Administracion central.—Personal.		
1.°	Unico.	Comandancia principal y ordenacion de pagos........	»	17.950
		Administracion central.—Material.		
2.°	»	Importe de esta atencion..........................	»	840
		Inscripcion marítima.—Personal.		
3.°	»	Para esta atencion...............................	»	27.514
		Inscripcion marítima.—Material.		
4.°	»	Para esta atencion...............................	»	5.344
		Arsenal y obras.—Personal.		
5.°	1.°	Oficinas del arsenal.............................	3.765	
	2.°	Oficiales de mar y marinería......................	3.969	
				7.734
		Arsenal y obras.—Material.		
6.°	1.°	Gastos ordinarios del arsenal......................	240	
	2.°	Material de oficiales de mar y marinería............	3.191	
	3.°	Conservacion y entretenimiento del arsenal..........	4.070	
	4.°	Vestuario de la marinería.........................	975	
				8.476
		Vigías y telégrafos.		
7.°	Unico.	Personal.......................................	»	600

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cent.	Por capítulos. Pesos Cent.
		Vigías y telégrafos.		
8.°	»	Material	»	150
		Hospitalidades.		
9.°	»	Material	»	380
		Gastos diversos.		
10	1.°	Gastos de practicaje	100	
	2.°	Distribucion de caudales	260	
	3.°	Pasajes de jefes, oficiales y demás clases	4.000	
	4.°	Socorro de náufragos y matriculados presos	200	
				4.560
		Resultas de presupuestos cerrados.		
11	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	332,08	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	2.152,18	
				2.484,26
		Total de la seccion quinta		76.032,26

SECCION SEXTA.—GOBERNACION.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. Pesos Cent.	Por capítulos. Pesos Cent.
		Gobierno general.—Personal.		
1.°	Unico.	Gobierno general y secretaría	»	35.950
		Gobierno general.—Material.		
2.°	1.°	Gobierno general	2.700	
	2.°	Telégramas por el cable	4.000	
	3.°	Comision de estadística	300	
	4.°	Gastos del palacio del Gobierno y casa de aclimatacion.	1.000	
				8.000
		Consejo contencioso-administrativo.		
3.°	1.°	Personal	7.800	
	2.°	Material	2.000	
				9.800
		Correos.—Personal.		
4.°	1.°	Administracion general	6.980	
	2.°	Administraciones provinciales	13.400	
				20.380
		Correos.—Material.		
5.°	1.°	Administracion general	1.200	
	2.°	Administracion provincial	2.413	
	3.°	Conducciones	32.512,10	
	4.°	Postas y embarcaciones	1.260	
	5.°	Comunicaciones marítimas	16.800	
				54.185'10
		Telégrafos.—Personal.		
6.°	Unico.	Para esta atencion	»	42.320

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cent.	Por capítulos. Pesos Cent.
		Telégrafos.		
7.°	1.°	Material de construccion	»	
	2.°	Explotacion	9.600	
				9.600
		Hospicios y presidios.—Personal.		
8.°	1.°	Correccional de beneficencia	1.350	
	2.°	Confinados á presidio	37.174	
				38.524
		Hospicios y presidios.—Material.		
9.°	Unico.	Para esta atencion	»	5.957
		Establecimientos píos.		
10	1.°	Hospital de San German	3.452	
	2.°	Hospital de caridad para mujeres	264	
				3.716
		Sanidad.—Personal.		
11.	1.°	Subdelegacion de medicina y cirujía	420	
	2.°	Idem de farmacia	420	
	3.°	Servicio sanitario	2.352,20	
				3.192,20
		Sanidad.—Material.		
12.	1.°	Subdelegacion de medicina y cirujía	48	
	2.°	Idem de farmacia	102	
	3.°	Servicio sanitario	410	
				560
		Atenciones generales.		
13.	1.°	Alquileres de edificios	3.589,60	
	2.°	Reparacion extraordinaria de edificios	250	
				3.839,60
		Gastos eventuales.—Material.		
14.	1.°	Gastos de policía	4.000	
	2.°	Correos extraordinarios	300	
	3.°	Pagos de telégramas y anuncios de sanidad de vapores.	200	
				4.500
		Indemnizaciones.		
15.	Unico.	Indemnizacion á los poseedores de esclavos	»	700.000
		Resultas de presupuestos cerrados.		
16.	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	1.722,42	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	Memoria.	
				1.722,42
		Total de la seccion sexta		942.246,32

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cent.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos Cent.
		SECCION SÉTIMA.—FOMENTO.		
		Instruccion pública.—Material.		
1.°	Unico.	Importe de esta atencion	»	5.200
		Obras públicas.—Personal.		
2.°	Unico.	Haberes de este servicio	»	25.260
		Obras públicas.—Material.		
3.°	1.°	Indemnizaciones	5.000	
	2.°	Gastos diversos	800	
				5.800
		Carreteras.—Material.		
4.°	1.°	Estudios y nuevas construciones	100.000	
	2.°	Reparacion y conservacion	60.000	
				160.000
		Ferro-carriles.—Material.		
5.°	Unico.	Estudios y nuevas construcciones	»	4.000
		Navegacion marítima.—Personal.		
6.°	1.°	Puertos	900	
	2.°	Faros	1.485	
				2.385
		Navegacion marítima.—Material.		
7.°	1.°	Puertos	28.150	
	2.°	Faros	40.964	
	3.°	Boyas y valizas	600	
				69.714
		Construcciones civiles.—Material.		
8.°	Unico.	Conservacion y reparacion	»	6.000
		Montes.		
9.°	Unico.	Personal de montes	»	5.100
		Montes.—Material.		
10.	1.°	Indemnizaciones	1.000	
	2.°	Gastos diversos	600	
				1.600
		Minas.—Personal.		
11.	Unico.	Personal de minas	»	4.700
		Minas.—Material.		
12.	1.°	Indemnizaciones	800	
	2.°	Gastos diversos	400	
				1.200
		Auxilios y asignaciones.—Material.		
13.	1.°	Junta de agricultura, industria y comercio	1.000	
	2.°	Adquisiciones, compras de libros y suscriciones	1.365	
				2.365

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cent.	Por capítulos. Pesos Cent.
		Resultas de presupuestos cerrados.		
14.	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	15.621,51	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	Memoria.	
				15.621,51
		Total de la seccion sétima		308.945,51

RESUMEN.

Seccion 1.ª	Obligaciones generales	347.701,25
« 2.ª	Gracia y Justicia	369.518,05
« 3.ª	Guerra	1.438.533,24
« 4.ª	Hacienda	269.034,85
« 5.ª	Marina	76.032,26
« 6.ª	Gobernacion	942.246,32
« 7.ª	Fomento	308.945,51
	Total	3.752.011,48

GASTOS.

COMPARACION *por secciones de los gastos presupuestos en Puerto-Rico para el año económico de* 1878-79 *y los aprobados en* 1877-78.

SECCIONES.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Para 1878-79. Pesos. Cent.	Para 1877-78. Pesos. Cent.	DIFERENCIAS EN 1878-79. Más. Pesos. Cent.	Ménos. Pesos. Cent.
1.ª Obligaciones generales..........	347.701,25	392.123,66	»	44.422,41
2.ª Gracia y Justicia..............	369.518,05	425.714,43	»	56.196,38
3.ª Guerra........................	1.438.533,24	2.618.802,84	»	1.180.269,60
4.ª Hacienda......................	269.034,85	328.879,44	»	59.844,59
5.° Marina........................	76.032,26	70.146,79	5.885'47	»
6.ª Gobernacion..................	942.246,32	972.594,38	»	30.348,06
7.ª Fomento.......................	308.945,51	297.522,40	11.423,11	»
	3.752.011,48	5.105.783,94	17.308,58	1.371.081,04
Baja para 1878-79..............................			1.353.772,46	

ESTADO LETRA B.

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1878-79.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos. Cent.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos. Cent.
		SECCION PRIMERA.—CONTRIBUCIONES.		
		Contribuciones directas.		
Unico..	1.°	Contribucion territorial	462.280	
	2.°	Idem sobre la industria, comercio y profesiones	228.000	
		Total de la seccion primera		690.280
		SECCION SEGUNDA—ADUANAS.		
		Derechos de arancel.		
1.°	1.°	Derechos de aduanas por importacion	1.737.000	
	2.°	Idem por exportacion	414.700	
				2.151.700
		Derechos especiales.		
2.°	1.°	Derechos de descarga	94.800	
	2.°	Depósito mercantil	2.800	
	3.°	Recargo de derechos por castigo	16.700	
	4.°	Idem del 10 por 100 sobre los derechos que se cobran por importacion	143.000	
	5.°	Idem de 6 por 100 sobre los derechos de exportacion	24.900	
				282.200
		Comisos.		
3.°	Unico..	Parte correspondiente á la Hacienda	4.400	
				4.400
		Total de la seccion segunda		2.438.300
		SECCION TERCERA.—RENTAS ESTANCADAS.		
		Efectos timbrados.		
Unico..	1.°	Papel sellado	60.480	
	2.°	Idem de multas	8.400	
	3.°	Idem de reintegro	8.090	
	4.°	Sellos de correo	72.970	
	5.°	Documentos de giro	6.640	
	6.°	Sellos de recibos y cuentas	6.530	
	7.°	Idem judiciales	10.050	
	8.°	Idem de policía	3.470	
	9.°	Idem de títulos	210	
	10.	Idem de telégrafos	19.690	
	11.	Cédulas de vecindad	51.660	
	12.	Bulas	3.410	
		Total de la seccion tercera		258.600

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cent.	Por capítulos. Pesos Cent.
		SECCION CUARTA.—BIENES DEL ESTADO.		
		Productos en renta.		
1.°	1.°	Rentas que fueron de regulares	3.240	
	2.°	Emolumentos de la mitra	»	
	3.°	Réditos de censos	350	
	4.°	Cánon de solares	6.000	
	5.°	Producto de las Salasías del Estado	2.850	
	6.°	Arriendo de los solares y terrenos comprendidos dentro de la zona militar de la capital	»	
	7.°	Productos de minas	8.240	20.680
		Productos en venta.		
2.°	1.°	Venta de efectos inútiles para el servicio	1.200	
	2.°	Solares de la marina	10.000	
	3.°	Bienes del Estado	34.000	
	4.°	Aprovechamiento de montes públicos	5.000	50.200
		Total de la seccion cuarta		70.880
		SECCION QUINTA.—INGRESOS EVENTUALES.		
		Diferentes conceptos.		
Unico	1.°	Alcances de cuentas	13.160	
	2.°	Aprovechamientos	8.000	
	3.°	Oficios vendibles por los plazos que venzan dentro del ejercicio	3.460	
	4.°	Medias annatas seculares por honores de empleos y títulos	500	
	5.°	Manda pía forzosa	210	
	6.°	Cédulas de privilegios	530	
	7.°	Pasajes y corrales de pesca	580	
	8.°	Venta de pólvora y otros efectos á cargo de la maestranza de artillería	3.090	
	9.°	Productos diversos	4.570	
	10	Descuento del 5 por 100 á los empleados activos y pasivos, deducido lo correspondiente al personal del Ministerio	55.920	
	11	Idem del 6 por 100 á los intereses de los billetes del Tesoro	20.790	
	12	Suscriciones al *Boletin del Ministerio de Ultramar*	»	
	13	Reintegro de pagos indebidos	5.100	
	14	Impuesto sobre rifas y loterías	23.360	
		Total de la seccion quinta		139.270

RESUMEN GENERAL.

Seccion	1.ª	Contribuciones	690.280
	2.ª	Aduanas	2.438.300
	3.ª	Rentas estancadas	258.600
	4.ª	Bienes del Estado	70.880
	5.ª	Ingresos eventuales	139.270
		Total del presupuesto de ingresos	3.597.330

INGRESOS.

RESÚMEN *comparativo por secciones del presupuesto de ingresos en la isla de Puerto-Rico para el año económico de* 1878-79, *con el aprobado para el de* 1877-78.

SECCIONES.	INGRESOS PRESUPUESTOS Para 1878-79. Pesos.	Cent.	Para 1877-78. Pesos.	Cent.	DIFERENCIAS. Más para 1878-79. Pesos.	Cent.	Ménos para 1878-79. Pesos.	Cent.
1.ª Contribuciones é impuestos	690.280	»	496.800	»	193.480	»	»	
2.ª Aduanas	2.438.300	»	2.666.060	»	»		227.760	»
3.ª Rentas estancadas	258.600	»	213.290	»	45.310	»	»	
4.ª Bienes del Estado	70.880	»	89.080	»	»		18.200	»
5.ª Ingresos eventuales	139.270	»	262.480	»	»		123.210	»
	3.597.330	»	3.727.710	»	238.790	»	369.170	»
Baja calculada para 1878-79					130.380			

COMPARACION

definitiva de los ingresos calculados y gastos presupuestos en la isla de Puerto-Rico para el ejercicio de 1878-79, y demostracion del déficit que resulta.

PRESUPUESTO DE GASTOS.	PESOS. CENT.	PRESUPUESTO DE INGRESOS.	PESOS. CENT.
Seccion 1.ª Obligaciones generales...	347.701,25	Seccion 1.ª Contribuciones é impuestos	690.280
——— 2.ª Gracia y Justicia......	369.518,05	——— 2.ª Aduanas	2.438.300
——— 3.ª Guerra	1.438.533,24	——— 3.ª Rentas estancadas	258.600
——— 4.ª Hacienda	269.034,85	——— 4.ª Bienes del Estado	70.880
——— 5.ª Marina	76.032,26	——— 5.ª Ingresos eventuales	139.270
——— 6.ª Gobernacion	942.246,32		
——— 7.ª Fomento	308.945,51		
Total gastos	3.752.011,48	Total ingresos	3.597.330

Asciende el presupuesto de gastos á	3.752.011,48
Pero como quiera que de dicha suma total tiene que deducirse el importe de todas las cantidades que estando ya satisfechas en el trascurso de 1877-78 figuran no obstante para formalizar en los capítulos de resultas de ejercicios cerrados de las antedichas siete secciones, cuya ascendencia es de	151.743,32
Quedan reducidos los gastos á	3.600.268,16
Y siendo los ingresos	3.597.330
Resulta un déficit de	2.938,16

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, reproducida, del Sr. Alarcon Luján, sobre continuacion de las obras del trozo de ferro-carril desde Bobadilla á Campillos.

Los Diputados que suscriben presentan al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se declara obligatorio para el concesionario del ferro-carril de Granada á Campillos la continuacion de la construccion de los kilómetros que no ha ejecutado todavía desde Bobadilla á Campillos.

Art. 2.° Si en el término de tres meses el concesionario no diera principio á los trabajos para terminarlos en doce, se subastará por el Estado la construccion, y serán de cuenta del concesionario las diferencias que resulten.

Art. 3.° En Campillos, término de la línea de Granada, podrá empalmar el ferro-carril de Cádiz á Osuna, que está en construccion.

Palacio del Congreso 14 de Julio de 1876.=José de Alarcon Luján.=Francisco de Paula Candau.=Cristóbal Navarro Diaz.=José Lopez Dominguez.=Enrique García Asensio.=El Marqués de Sardoal.=Juan Clavijo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre trasferencias de varios créditos al presupuesto corriente del Ministerio de Marina, y restableciendo el crédito concedido por la ley de 11 de Julio último.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se trasfieren en la seccion quinta, «Ministerio de Marina,» del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales para 1877 á 1878, pesetas 730.664, en esta forma: 50.664 al capítulo 5.°, «Personal de la administracion de los departamentos y provincias;» 112.187 al capítulo 7.°, «Personal de arsenales;» 300.000 al capítulo 11, «Personal de tropas;» 32.385 al capítulo 13, «Personal de hospitales;» 86.462 al capítulo 14, «Material de hospitales,» y 148.966 al capítulo 15, «Personal de almirantes, jefes y oficiales que no figuran en capítulo determinado;» deduciendo pesetas 29.105 del capítulo 1.°, «Personal de la administracion central;» 7.486 del capítulo 2.°, «Material de idem;» 10.646 del capítulo 3.°, «Personal del Consejo Supremo de la Armada y tribunales marítimos;» 3.427 del capítulo 4.°, «Material del Consejo Supremo de la Armada;» 300.000 del capítulo 10, «Material de fuerzas navales,» y 380.000 del capítulo único de «Gastos extraordinarios.»

Art. 2.° Se deja sin efecto lo acordado por Real decreto de 23 de Octubre de 1877; se restablece el crédito de 700.000 pesetas concedido por la ley de 11 de Julio del mismo año para la tercera parte del coste de un crucero, y se trasfieren de dicho crédito, que figura en el capítulo único de gastos extraordinarios de la misma seccion quinta, 350.000 pesetas en la forma siguiente: 200.000 pesetas al capítulo 11, «Personal de tropas,» y 150.000 al capítulo 12, «Material de idem.»

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Junio de 1878.=Señor.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.=Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 8 de Junio de 1878.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, ampliando el plazo para la terminacion del ferro-carril de Lérida á Montblanch.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á la compañía de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona una prórroga de seis meses para terminar la construccion del ferro-carril de Lérida á Monblanch. Estos seis meses empezarán á contarse desde el 19 de Noviembre de este año, dia en que concluye el tercero y último plazo que le fué señalado por la ley de 12 de Enero de 1877, y se terminarán el 19 de Mayo de 1879.

Para utilizar esta prórroga sin incurrir en la caducidad de la concesion, será preciso que la compañía cumpla las siguientes condiciones:

Primera. Que prosiga las obras sin interrupcion.

Segunda. Que en el plazo de cuatro meses, es decir, el 19 de Setiembre de este año, deberá estar en explotacion la seccion de Borjas á Juneda.

Tercera. Que seis meses despues, ó sea el 19 de Marzo de 1879, deberá estar construido el puente de Juneda y terminadas todas las obras de tierra y arte hasta la Cruz de Artesa.

Cuarta. Que en los dos meses restantes, ó sea hasta el 19 de Mayo de 1879, deberá quedar construida toda la línea y abierta á la explotacion la última seccion de Juneda al empalme cerca de Lérida con la línea de Zaragoza.

Y quinta. Que no se entregará por el Estado como anticipo ó subvencion á la compañía cantidad alguna parcial á cuenta de las obras que ejecute desde Juneda hasta Lérida hasta tanto que esté abierta á la explotacion la última seccion de Juneda al citado empalme cerca de Lérida, pagándosela entonces por el Estado y por cada kilómetro de esta última seccion, y en la clase de valores y al tipo que al efecto rija, las 60.000 pesetas que en tal concepto tiene señaladas; liquidándose hoy el número de kilómetros existentes desde Montblanch á Juneda, que es lo que ya tiene construido, á razon de 60.000 pesetas cada uno de dichos kilómetros, y entregándosela desde luego en la clase de valores y al tipo vigentes ahora, tanto para ella como para las demás de su clase, el importe de esta liquidacion, prévia deduccion de lo que en concepto del expresado anticipo tenga ya percibido á cuenta la compañía.

La compañía concesionaria podrá emplear en la construccion de las secciones de Borjas á Lérida los rails de acero y sus accesorios que hoy la ciencia aconseja, ó los de hierro que la impone el primitivo proyecto aprobado; entendiéndose que ya los emplee de acero, ya de hierro, gozará de la franquicia de derechos de aduanas para la introduccion de dicho material, en la forma prescrita por la legislacion vigente de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Junio de 1878.=Señor.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Cónde de la Almina, Senador Secretrrio.=Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 8 de Junio de 1878.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, prorogando el plazo concedido para la construccion del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se proroga en treinta meses el plazo de construccion otorgado á la empresa concesionaria del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas. Este plazo de próroga principiará en el dia 18 del corriente mes de Mayo y finará en 18 de Noviembre de 1880.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 6 de Junio de 1878.=Señor.= El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.=Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 8 de Junio de 1878.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, declarando segregados del Patrimonio de la Corona los terrenos que le corresponden en la plaza de la Armería y el patronato de la iglesia de San Jerónimo del Prado.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declaran segregados del Patrimonio de la Corona los terrenos que hoy le correspondan en la plaza de la Armería de esta corte y que por comun acuerdo entre el Ministerio de Hacienda, la Intendencia de la Real Casa y el Ayuntamiento de Madrid se considere conveniente destinar á edificaciones ó á vía pública con el objeto de regularizar dicha plaza.

Art. 2.° Se declara tambien segregado el patronato sobre la iglesia de San Jerónimo del Prado en esta corte del número de los que corresponden al Patrimonio de la Corona con arreglo al art. 2.° de la ley de 26 de Junio de 1876.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Junio de 1878.=Señor.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.=Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 8 de Junio de 1878.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre construccion de la línea férrea de Pontevedra al puerto del Carril.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Queda comprendida en el capítulo 1.°, art. 4.°, párrafo sétimo de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, y con los beneficios que concede la de 2 de Julio de 1870 en su art. 2.°, la vía férrea que partiendo de Pontevedra en la de Redondela á Marin, enlace en el puerto del Carril con la línea ya construida de este puerto á Santiago.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 6 de Junio de 1878.=Señor.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.=Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 8 de Junio de 1878.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre realizacion de los débitos por compra de bienes nacionales.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El aviso prévio que debe darse á los compradores de bienes nacionales, diez dias antes de vencer los pagarés, segun la disposicion décimacuarta de la Real órden de 25 de Enero de 1867, se verificará por medio del *Boletin oficial* de la provincia en que radique la finca vendida.

Art. 2.° Trascurridos veinte dias desde que se publique el anuncio sin haberse hecho el pago de los plazos, se preparará y despachará el apremio, que deberá estar precisamente expedido y en curso dentro de los quince dias siguientes.

Art. 3.° Al decretar el apremio se acordará necesariamente el embargo de la finca vendida por el Estado y el de sus rentas, y la Hacienda se hará cargo al punto de su administracion. Los productos que rinda la finca ingresarán en el Tesoro en la forma conveniente para que puedan ser devueltos al comprador, al propio tiempo que la finca, tan luego como resulten cubiertas por virtud del apremio todas sus responsabilidades.

Art. 4.° Las fincas se arrendarán mientras se hallen á cargo de la Hacienda con las mismas formalidades que las demás que posee el Estado; de su producto retendrá en todo caso la Hacienda, cuando haya de devolverlas, el 10 por 100 por gastos de administracion.

Art. 5.° Los jefes económicos y los de la intervencion son responsables mancomunadamente con los deudores del pago de los intereses de demora si no publican oportunamente los avisos para que los compradores paguen, ó si publicados dejan pasar el plazo marcado en el art. 2.° sin expedir los apremios. Esta responsabilidad se extiende al jefe económico de la provincia en que resida el deudor, si recibida la certificacion del descubierto no expide el apremio en el término preciso de diez dias.

Art. 6.° Las responsabilidades impuestas en el artículo precedente cesan desde que se publican los anuncios, se hace cargo la Administracion de la finca de que procede el descubierto y se expide el apremio, á ménos que durante el tiempo en que se retrasó el servicio variase de condiciones de fortuna el deudor, y que esto ocasionara daño al Estado.

Art. 7.° Los intereses de demora se devengarán siempre desde el dia siguiente al vencimiento de los plazos.

Art. 8.° Tan luego como del procedimiento de apremio resulte que el deudor no tiene otros bienes, ó que no es hallado en el domicilio que últimamente tuviera, ni compareciese despues de citado por el *Boletin oficial* con término de diez dias se venderá la finca en quiebra, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Tambien se acordará la venta en quiebra cuando á pesar del apremio no se haya obtenido el cobro total del descubierto dentro de los tres meses siguientes á la expedicion del mismo.

Art. 9.° Verificada la venta en quiebra, se practicará oportunamente la liquidacion para conocer las responsabilidades del quebrado. Este no tendrá derecho á reclamar ni recibir nada por diferencias entre

una y otra subasta en el caso de que en la última se obtuviese mayor precio que en la primera. Lo único que podrán reclamar los compradores quebrados es la devolucion de lo satisfecho y el importe de las mejoras necesarias y útiles, debidamente justificadas, cuando sea posible hacer este abono despues de quedar el Estado completamente reintegrado de todo lo que hubiera debido percibir subsistiendo la primera venta.

Art. 10. Las disposiciones consignadas en los precedentes artículos son aplicables á los actuales deudores de plazos y á los que resulten serlo en lo sucesivo.

Art. 11. Las Administraciones económicas llevarán un registro en que consten circunstanciadamente las fincas embargadas por la Hacienda y los apremios expedidos por falta de pago de los compradores y el nombre y vecindad de éstos.

La omision de alguna finca en este registro sujeta á responsabilidad á los jefes económicos y de intervencion, la cual les será exigida por el Ministerio de Hacienda, prévio expediente, en que se les dará audiencia.

Art. 12. Con referencia al registro de que se hace mérito en el artículo anterior y á las cuentas corrientes, se formará cada trimestre una relacion en que consten los apremios expedidos durante el mismo, la cantidad por que se apremia y las fincas de cuya administracion se haya hecho cargo la Hacienda. Estas relaciones, autorizadas por el jefe de intervencion y visadas por el jefe económico, se publicarán necesariamente en los quince dias siguientes á la terminacion del trimestre en el *Boletin de Ventas*, y en su defecto en el *Oficial* de la provincia. Dentro de los diez dias posteriores á los señalados para la publicacion se remitirán ejemplares impresos de las relaciones á los centros superiores. El retraso en la remision se corregirá con una multa de 50 á 125 pesetas, que satisfarán todos los que lo hayan ocasionado.

La omision de una finca embargada y de un apremio en la relacion antes expresada constituye al jefe económico y al de intervencion en la responsabilidad de pagar por mitad la multa de uno al millar del valor en venta de la finca si llegó ó excedió de 125.000 pesetas, y de dos al millar si se se hubiere vendido en menor suma; de esta multa corresponderán cuatro quintas partes al que denuncie y pruebe la omision y el resto al Estado, al cual pertenecerá íntegra la multa si la falta se descubre por la Administracion.

Art. 13. La Direccion de propiedades, con vista de las relaciones trimestrales que se la remitan, publicará en la *Gaceta* cada trimestre un estado por provincias en que aparezcan los deudores á que se hayan embargado las fincas por débitos que asciendan á 5.000 ó más pesetas.

Art. 14. Queda autorizado el Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones que exija la ejecucion de esta ley y para aplicarla en cuanto sea posible á los compradores y redimentes de censos: tambien queda autorizado el Ministro de Hacienda para facilitar cuanto sea dable que los compradores de bienes nacionales puedan pagar los plazos en distintos puntos de aquellos en que los pagarés estén domiciliados.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 22 de Mayo de 1878.=Señor.= El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.=Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 8 de Junio de 1878.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre creacion de una granja sericícola-modelo en el monte Irisasi, provincia de Guipúzcoa.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se crea una granja-modelo para la cria en gran escala de los gusanos del género *attacus* del roble y de todas las demás especies que convenga aclimatar al aire libre.

Art. 2.° Para la instalacion de la granja y de los bosques que deben alimentar los insectos productores de seda se destinan 300 hectáreas del monte de Irisasi, situado en la provincia de Guipúzcoa, partido judicial de San Sebastian, término del pueblo de Usurbil; de ellas, 100 hectáreas serán de las pobladas con monte bajo de roble ó jara, y despoblado las 200 hectáreas restantes.

Art. 3.° Se concede la explotacion de la granja sericícola á D. Federico Perez de Nueros, que tan notables adelantos ha obtenido en este ramo con solo sus recursos personales; entendiéndose que los trabajos que practique en la organizacion y direccion de la granja se considerarán prestados en comision especial, útil á toda la Nacion.

Art. 4.° El concesionario recibirá del Estado las 300 hectáreas expresadas en el art. 2.°, sujetándose á las prescripciones siguientes:

1.ª Por medio de siembra ó plantacion cubrirá con roble los claros que existan en las 100 hectáreas de monte bajo ó jara que se le entregan.

2.ª Cubrirá igualmente las 200 hectáreas despobladas, excepto la parte en que edifique, con especies arbóreas de su eleccion, pero que sean útiles para la produccion de la seda, debiendo comenzar á hacerlo en el término de dos años.

3.ª El concesionario tendrá obligacion de reservar en todas las especies de gusanos de seda que crie suficiente número de mariposas para servir todos los pedidos de semillas que se le dirijan (en tiempo oportuno) de las diferentes provincias de España, y cualquiera que sea el precio de estas semillas en Europa, no podrá cobrar más de 50 céntimos de peseta por cada gramo de semilla sin distincion de especie.

4.ª El concesionario dirigirá cada año al Ministerio de Fomento una relacion de los trabajos que haya practicado, tanto en la repoblacion de los terrenos como en la cria de las especies de gusanos sericícolas, expresando minuciosamente los métodos aplicados y los resultados obtenidos.

La remision de estas Memorias no cesará hasta que el conjunto de las presentadas forme una obra completa teórico-práctica que pueda servir de guía clara y segura á todos cuantos deseen fundar en España establecimientos análogos.

5.ª Deberá además el concesionario permitir que los que quieran dedicarse á la sericultura y vengan autorizados por el Gobierno, examinen las operaciones de la cria y alimentacion del gusano y se enteren de la parte práctica.

Art. 5.° En compensacion de las obligaciones expresadas en el artículo anterior disfrutará el concesionario de las ventajas ó beneficios siguientes:

1.ª En las 100 hectáreas pobladas actualmente de jara ó monte bajo podrá destruir toda planta que no

sea roble, pero llenando los huecos que resulten con esta especie vegetal.

2.ª Podrá guiar los robles de monte bajo ó jara hasta hacerles adquirir la forma y dimensiones que más convenga para la cria fácil y económica de los gusanos de seda; mas no podrá hacer venta de las leñas ni utilizarlas para objeto alguno que no se refiera á la industria sericícola.

3.ª Podrá cercar los terrenos que se le entregan del modo que crea más eficaz para impedir la entrada de ganados y todo perjuicio que provenga de mano airada.

4.ª Podrá erigir torres de observacion para alejar ó destruir las aves insectívoras.

Art. 6.° Esta concesion subsistirá cuarenta y cinco años siempre que el monte esté dedicado al objeto que la motiva, no pudiendo hacerse en él nada que no se refiera á la sericicultura; pero si el concesionario no comenzara la explotacion en el término de tres años, ó, salvo el caso de fuerza mayor, abandonara por ese espacio de tiempo las crias de gusanos de seda y dejase de servir los pedidos de semilla que se le dirijan, se declarará caducada la concesion y el monte volverá á poder del Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnizacion alguna por ningun concepto.

Art. 7.° Esta concesion con todos sus derechos y obligaciones será trasmisible, prévios el dictámen del Consejo de agricultura y aprobacion del Ministerio de Fomento.

Art. 8.° El concesionario queda libre del pago de toda contribucion directa en los diez primeros años de la explotacion de la granja sericícola, á contar desde el dia en que se le haga entrega oficial de los terrenos que deben constituirla.

Art. 9.° El Gobierno entregará deslindadas y amojonadas las 300 hectáreas á que se refiere esta concesion, cuyo deslinde y amojonamiento se hará por los ingenieros del cuerpo de montes y será de cuenta del Estado.

Art. 10. Todo lo relativo á las servidumbres legítimamente establecidas en el monte, aprovechamiento de pastos, helecho y hoja seca, en favor de los vecinos de los pueblos colindantes, se arreglará segun previene la ley por los ingenieros del cuerpo de montes de acuerdo con el concesionario, conciliando todos los intereses.

Art. 11. El Gobierno adoptará las disposiciones necesarias para la ejecucion de esta ley y para que no se cometa abuso alguno á la sombra de esta concesion.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Junio de 1878.=Señor.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.=Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 8 de Junio de 1878.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para contratar un empréstito de 25 millones de pesos con destino á las atenciones del Tesoro de la isla de Cuba.

AL CONGRESO.

La Comision encargada por el Congreso de proponerle dictámen acerca del proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Ultramar pidiendo autorizacion á las Córtes para contratar un empréstito que no exceda de 25 millones de pesos fuertes, con destino á las necesidades del Tesoro en la isla de Cuba, ha meditado con la más profunda atencion sobre este importante asunto. Convencida de que por efecto de la situacion económica en que se encuentra aquella isla, solamente el crédito puede allegar en breve plazo los cuantiosos recursos que son indispensables para el licenciamiento de las tropas que han de regresar á la Península y para la total pacificacion del país, que ha de servir de base firmísima á la reorganizacion de la Hacienda y al arreglo de su deuda, no ha podido ménos de prestar su absoluta conformidad al pensamiento del Gobierno; y deseando, de acuerdo con el mismo, evitar todo género de dificultades en su realizacion, ha creido que limitándose el empréstito á una cantidad determinada, y señalándose para garantía de la operacion la renta de aduanas, afecta ya en parte á obligaciones de la misma índole, pero susceptible de soportar el nuevo gravámen sin perjuicio de otras atenciones á que tambien se halla comprometida, queda á las Córtes campo suficiente para ejercitar en el asunto sus omnímodas facultades legislativas, y al Gobierno de S. M. la holgura que es indispensable con el fin de llevar á cabo una operacion de crédito de tanta importancia con las menores desventajas posibles para los intereses públicos.

Por estas consideraciones esenciales, la Comision tiene el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para contratar un empréstito que no exceda de 25 millones de pesos fuertes, con destino á las necesidades del Tesoro en la isla de Cuba, con la garantía especial de la renta de aduanas de dicha isla, la general de los recursos del Estado en ella y la eventual de la Nacion.

El Gobierno dará cuenta á las Córtes del uso que hiciere de la presente autorizacion.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1878.=Saturnino Alvarez Bugallal, presidente.=Manuel Danvila.=Fernando Vida.=Antonio María Fabié.=Enrique de Cisneros.=Rafael Conde y Luque, secretario.

APÉNDICE DUODÉCIMO AL NÚM. 83.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Mérida á Sevilla.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede la prórroga de dos años á la empresa del ferro-carril de Mérida á Sevilla para concluirlo y abrirlo á la explotacion.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1878.=Adelardo Lopez de Ayala, Presidente.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=El Conde de la Encina, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen y voto particular referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre prision preventiva.

La Comision que entiende en el proyecto de ley de prision preventiva lo ha examinado detenidamente, habiendo introducido en él una ligera modificacion que en su concepto lo mejora: y reservándose exponer en el curso de la discusion las razones que ha tenido para ello, somete ahora á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Para proceder á la prision de una persona es preciso que el delito que se le atribuya tenga señalada una pena más grave que la de destierro ó arresto mayor, segun las escalas del art. 92 del Código penal.

Art. 2.° Cuando hubiere motivo racionalmente fundado para creer á una persona culpable de delito que merezca pena más grave que las expresadas en el artículo anterior, decretará el juez la prision en auto motivado y expedirá mandamiento por escrito.

Art. 3.° En los delitos á que el Código señale prision correccional ó presidio de igual clase, permanecerá el procesado en libertad si diere fianza de 500 á 2.500 pesetas, consignadas en la Caja general de Depósitos, ó de 2.500 á 10.000 pesetas en fincas, bajo la responsabilidad del actuario que autorice la diligencia ó del notario ante quien se otorgue la escritura de fianza.

Si el reo fuese notoriamente pobre, podrá dar fianza de cárcel segura. Será fiador en este caso todo español de buena conducta y avecindado dentro del territorio del Tribunal ó Juzgado, que esté en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y venga pagando con tres años de anterioridad una contribucion directa de 50 pesetas anuales de bienes inmuebles de su propiedad personal, ó de 100 por razon de subsidio. En ningun caso podrá ser fiador el que ya lo hubiere sido de otro, hasta que estuviere cancelada la primera fianza.

Art. 4.° Se exceptúan de lo dispuesto en los artículos precedentes los procesados por incendios y otros estragos, falsificacion de moneda, billetes de Banco, títulos de la deuda y efectos públicos, robo, hurto y estafa, y los de atentado y desacato grave contra la autoridad, respecto de los cuales habrá siempre lugar á la prision y se hará efectiva, á no ser que la pena que con arreglo al Código deba imponerse sea pecuniaria.

Tambien quedan exceptuados los procesados por el delito definido en el párrafo segundo del art. 162 del Código penal, y por el de sedicion comprendido en el 252, hasta que los respectivos procesos se hallen en el estado de plenario, así como los de lesiones hasta que conste la sanidad del ofendido.

Art. 5.° Las disposiciones de los artículos 1.° y 2.° podrán ó no ser aplicables, segun el criterio legal del juez ó tribunal que conozca de la causa, á los procesados que fuesen vagos ó reincidentes y á los que disfrutando de la libertad provisional dejaren de acudir á los llamamientos judiciales.

Art. 6.° Quedan en toda su fuerza y vigor las disposiciones vigentes del enjuiciamiento criminal, salvo en lo que sean contrarias á la presente ley, la cual no será aplicable sino en los procesos incoados con posterioridad á su promulgacion.

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1878.=Antonio María Fabié, presidente.=Arcadio Roda.=Antonio Mariscal.=Santos de Isasa.=Elías Lopez y Gonzalez, secretario.

VOTO PARTICULAR.

Los Diputados que suscriben, indivíduos de la Comision nombrada por la Cámara para dar dictámen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado acerca de la prision provisional, tienen el disgusto de opinar de otra manera que sus dignos é ilustrados compañeros de Comision.

En asunto de tan vital interés, que afecta á uno de los más preciados derechos del hombre, preciso es que las innovaciones que se inspiran en el espíritu de la restriccion se hallen justificadas por razones poderosísimas, que no puedan confundirse con las inmotivadas alarmas de quienes ignorando la legislacion y la ciencia jurídica, culpan á los jueces y tribunales de males que radican fuera del órden legal.

El exámen desapasionado de la ley que rige en punto á la prision provisional no conduce á censurarla de excesiva lenidad y blandura; y si á pesar de sus aceptables disposiciones hay que lamentar la frecuencia de algunos delitos, la impunidad de muchos criminales y la ineficacia de los medios que se emplean para perseguirlos, nada demuestra, nada indica siquiera que deba buscarse el remedio de esos males en la privacion de la libertad individual de personas que mientras no hayan sido juzgadas, llevan consigo la presuncion de ser inocentes, más ó ménos debilitada, no destruida por contrarios indicios.

El lamentable estado de las cárceles, la imperfeccion de los procedimientos, la excesiva duracion de los procesos y el equivocado juicio que la opinion forma de todo preso, aumentan en España los rigores de la prision provisional, que es de suyo harto triste necesidad; y esto pone al legislador en el caso de mirar con especial cuidado y hasta con respetuoso recelo tan grave asunto; que no es la prision de que se trata pena del delito, sino precaucion que puede lastimar y con harta frecuencia lastima al hombre honrado, y no en vano nuestras antiguas leyes proclamaron el sábio principio «de que hay menor mal en la impunidad del criminal que en el castigo del inocente.»

Estas consideraciones, aplicadas sin asomo de espíritu político, porque la cuestion se halla á más elevada altura, á cuanto de práctico y concreto podemos relacionar con el proyecto de ley que el Congreso ha sometido á nuestro exámen, nos conducen á proponer como la más justa y acertada solucion la conservacion de las leyes vigentes en la materia, ó sea el título 9.°, libro 1.° de la ley provisional de enjuiciamiento criminal.

Y no es que tengamos esta ley por perfecta é invariable: en prueba de ello y de la serena imparcialidad con que miramos este delicado asunto, aceptamos desde luego su reforma en cuanto á la fianza de cárcel segura: siendo en ella personalísima la responsabilidad del fiador, se alcanza fácilmente que no puede una misma persona ofrecer simultáneamente más de una fianza, y la experiencia ha demostrado el abuso á que se presta el silencio de la ley y la interpretacion extensiva en este punto.

Además de esta reforma, consideramos de toda justicia el restablecimiento del abono de la prision provisional en las penas correccionales, en la forma que lo establecia el Real decreto de 9 de Octubre de 1853, y nos atrevemos á proponer al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Las disposiciones de la ley provisional de enjuiciamiento criminal continuarán vigentes en lo relativo á la detencion, prision y libertad provisionales de los procesados y de las fianzas de estar á juicio.

Art. 2.° El art. 409 de dicha ley se adicionará con el siguiente párrafo:

«En ningun caso podrá ser fiador el que ya fuere de otro hasta que estuviere cancelada la anterior fianza.»

Art. 3.° Se restablecen las disposiciones del Real decreto de 9 de Octubre de 1853, relativo al abono del tiempo de prision provisional á los sentenciados á penas correccionales.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1878.=Trinitario Ruiz Capdepon.=Ricardo de Balparda.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL MARTES 11 DE JUNIO DE 1878.

SUMARIO. Abrese á las dos ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Albacete avisa no poder asistir á la sesion de este dia.=Pasa á la Comision de Presupuestos una relacion de obligaciones del Ministerio de Fomento que carecen de crédito legislativo.=A la misma Comision una instancia del Instituto agrícola catalan de San Isidro solicitando la reforma de la ley sobre derechos reales.=El Sr. Escrig ruega venga al Congreso un estado de lo que haya producido el franqueo de correos en los dos últimos años.=El Sr. Berdugo pide una nota de lo que pagan las capitales de provincia y pueblos de mayor vecindario por razon de consumos.=El Sr. Tudela reclama un estado de los cupos de las provincias por contribucion territorial y de consumos.=El Sr. Ministro de Hacienda ofrece remitir los documentos pedidos por los señores que los han reclamado.=ORDEN DEL DIA: Dictámen eximiendo de la venta los bienes de las religiosas de Nuestra Señora y Enseñanza.=Se aprueba sin discusion y pasa á la Comision de Correccion de estilo.=Suplicatorio para proceder contra el Sr. Salamanca y Negrete.=Se lee el dictámen negando la autorizacion solicitada, y es aprobado.=Continúa la discusion de presupuestos.=Se lee la seccion novena, y se aprueba sin discusion.=Seccion tercera, «Obligaciones generales.»=Discurso del Sr. Gonzalez (D. Venancio), primero en contra.=Del Sr. Ministro de Hacienda.=Del Sr. Garrido Estrada.=Rectificaciones de los Sres. Gonzalez, Ministro de Hacienda y Garrido Estrada.=Discurso del Sr. Rodriguez Correa, segundo en contra.=Se suspende el discurso y la discusion.=Se aprueba definitivamente el proyecto de ley exceptuando de la venta por el Estado los bienes y rentas del instituto de religiosas de Nuestra Señora y Enseñanza.=Se lee, y queda sobre la mesa, el dictámen de la Comision de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre el de gastos é ingresos, con un voto particular de los Sres. Florejachs y Cadenas.=Pasan á la Comision respectiva ocho enmiendas al proyecto de ley de ascensos en la armada.=A la de Presupuestos una al párrafo primero del art. 9.°=A la de Peticiones una instancia de los jueces municipales de los distritos de San Pablo y del Pilar de Zaragoza, pidiendo se declaren los derechos que han de percibir los de su clase, y otra de D. Antonio Eugenio de Arias Diaz, emigrado en Portu-

gal, para que se le permita regresar á España.=A la de Presupuestos, una instancia de la Liga de contribuyentes de Málaga pidiendo se suprima el impuesto del 1 por 100 sobre los minerales.=Se leen, y quedan sobre la mesa, los dictámenes de la Comision de Peticiones desde el núm. 56 al 62, y el de la Comision sobre el proyecto de ley remitido por el Senado reformando algunos artículos del Codigo de comercio concernientes á las quiebras.=Quedan sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados dos comunicaciones remitidas, una por el Sr. Ministro de Fomento, á peticion del Sr. Gaviña, con el expediente relativo á los auxiliares de la Facultad de medicina, y otra del Sr. Ministro de la Guerra, á peticion del Sr. Conde de Rascon, incluyendo el estado demostrativo de los oficiales generales empleados y los que tienen mandos de tropas.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente; empréstito de Cuba, y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las dos ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, fué aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que el Sr. Albacete no podia asistir á la sesion por indisposicion de un indivíduo de su familia.

Dióse cuenta, y el Congreso acordó pasar á la Comision de Presupuestos, la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: A fin de que se incluya en el capítulo de ejercicios cerrados del presupuesto de gastos de este Ministerio para el año próximo de 1878-79, tengo la honra de remitir á V. EE. la adjunta relacion adicional de las obligaciones reconocidas y que carecen de crédito legislativo. De Real órden lo digo á V. EE. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1878.=El Conde de Toreno.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Montoliu tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MONTOLIU**: Para presentar una exposicion que dirige á las Córtes el Instituto agrícola catalan de San Isidro, suplicando se dignen adoptar las medidas convenientes para la reforma del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes, así como la mejora en su procedimiento.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Pasará á la Comision de Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Escrig tiene la palabra.

El Sr. **ESCRIG**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de Hacienda que se sirva remitir al Congreso un estado expresivo de lo que ha importado el franqueo de la correspondencia y los certificados en el año económico de 1876-77; y otro estado tambien expresivo de lo que ha importado el mismo franqueo de la correspondencia y certificados en el actual ejercicio, ó sea en los once meses trascurridos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Se remitirán los documentos que ha pedido su señoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Berdugo tiene la palabra.

El Sr. **BERDUGO**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de Hacienda se sirva traer al Congreso una nota en que consten las capitales de provincia, relacionadas: primero, por órden de mayor á menor, en razon á lo que contribuya cada habitante por consumos y cereales, y otra nota de los 200 pueblos de todas clases que satisfacen mayor cuota por cada habitante por razon de consumos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Se remitirán los documentos que ha reclamado su señoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Tudela tiene la palabra.

El Sr. **TUDELA**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de Hacienda tenga la bondad de mandar redactar un estado en que vengan comparados por pueblos y provincias los cupos de territorial, industrial y de consumos del año pasado y del presente.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Se mandará formar el estado que S. S. desea.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre la proposicion de ley declarando exceptuados de la venta por el Estado los bienes y rentas del instituto de religiosas de Nuestra Señora y Enseñanza.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 80, *sesion del* 6 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en la forma siguiente:

«Artículo único. La ley de 21 de Diciembre de 1876 declarando exceptuados de la venta por el Estado los bienes y rentas de las Escuelas Pías y de las Hermanas de la Caridad, será extensiva y aplicable al antiguo instituto de religiosas de Nuestra Señora y Enseñanza.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): El proyecto de ley pasará á la Comision de Correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre el suplicatorio del Juzgado del Congreso impetrando autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Manuel Salamanca y Negrete.»

Leido el dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 81, *sesion del 7 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en los términos siguientes:

«No há lugar á conceder la autorizacion solicitada para procesar al Sr. Diputado D. Manuel Salamanca y Negrete.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el presupuesto general de gastos del Estado para el año económico de 1878-79. (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 52, *sesion del* 1.° *de Mayo*; Diario *núm.* 58, *sesion de* 9 *de idem*; Diario *número* 59, *sesion de* 10 *de idem*; Diario *núm.* 61, *sesion de* 13 *de idem*; Diario *núm.* 62, *sesion de* 14 *de idem*; Diario *núm.* 63, *sesion de* 16 *de idem*; Diario *número* 64, *sesion de* 17 *de idem*; Diario *núm.* 65, *sesion de* 18 *de idem*; Diario *núm.* 66, *sesion de* 20 *de idem*; Diario *núm.* 67, *sesion de* 21 *de idem*; Diario *núm.* 68, *sesion de* 22 *de idem*; Diario *núm.* 69, *sesion de* 23 *de idem*; Diario *núm.* 70, *sesion de* 24 *de idem*; Diario *número* 73, *sesion de* 28 *de idem*; Diario *núm.* 77, *sesion de* 3 *de Junio;* Diario *núm.* 78, *sesion de* 4 *de idem*; Diario *núm.* 79, *sesion de* 5 *de idem;* Diario *núm.* 80, *sesion de* 6 *de idem;* Diario *núm.* 81, *sesion de* 7 *de idem, y* Diario *núm.* 83, *sesion de* 10 *de idem.*)

Leida la seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de la seccion.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion y aprobacion por capítulos.»

Acto seguido lo fueron todos, así como el acuerdo tomado por la Comision, y las disposiciones, en la forma siguiente:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado.		
1.°	Unico.	Personal de inspeccion del impuesto de minas	»	6.000
2.°	»	Material de idem	»	5.292
3.°	Unico.	Gastos de administracion, de escritorio y premios del *Boletin oficial de Hacienda*	»	10.125
4.°	»	Gastos de fabricacion, portes y expendicion del sello del Estado imputables á los productos que recauda la Empresa del Timbre con arreglo al contrato de 27 de Febrero de 1874. (Formalizaciones)	»	1.758.000
5.°	1.°	Gastos de fabricacion del sello del impuesto de guerra, de papel de multas para Ayuntamientos y de licencias de uso de armas, caza y pesca	44.000	
	2.°	Compra de primeras materias	28.500	
	3.°	Portes y premios de sellos de guerra y de licencias de uso de armas, caza y pesca	304.500	
	4.°	Premios de expendicion del recargo de 50 por 100	40.000	
	5.°	——— de recaudacion de derechos procesales	2.500	
				419.500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
6.°	1.°	Compra de tabacos en rama de la Habana, de Puerto-Rico, de Canarias y del extranjero	13.994.360	
	2.°	Coste, seguro y flete de tabacos de Filipinas	7.839.780	
	3.°	Portes y fletes hasta las fábricas y entre las mismas	328.740	
	4.°	Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos	10.682.748	
	5.°	Portes y fletes entre las fábricas y puntos de expendicion	1.540.000	
	6.°	Premios de expendicion de tabacos	6.483.198	
	7.°	Compra de tabacos habanos y de Canarias elaborados en dichas islas	1.010.000	
	8.°	Elaboracion de precintos para el adeudo de tabacos para el consumo particular y venta pública	5.000	
				41.883.826
7.°	1.°	Gastos de fabricacion de cédulas personales	90.000	
	2.°	Premios de expendicion de las mismas	480.000	
				570.000
8.°	1.°	Gastos de fabricacion de sales	200.000	
	2.°	——— de repeso, inutilizacion y otros	4.000	
				204.000
9.°	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías	1.293.520	
	2.°	Gastos diversos de idem	145.625	
	3.°	——— de movimiento de fondos de idem	96.500	
				1.535.645
10	Unico.	Gastos de administración del Giro mútuo del Tesoro y asignacion para auxiliares temporeros en la Direccion general del ramo	»	475.500
11	1.°	Gastos generales de las Casas de Moneda	53.800	
	2.°	——— para acuñacion de oro y plata	1.000.000	
				1.053.800
12	1.°	Gastos de explotacion de las minas de Almaden y Almadenejos	1.665.120	
	2.°	——— de la intervencion de las de Linares	300	
				1.665.420
13	1.°	Gastos de administracion de los bienes del Estado	78.195	
	2.°	——— de los del Clero	106.100	
	3.°	——— de los de Secuestros	2.100	
	4.°	——— de los del Patrimonio que fué de la Corona	43.238	
				229.633
				49.816.741

Resguardos.

14	1.°	Personal del Cuerpo de Carabineros	13.924.536	
	2.°	——— del Resguardo de puertos	473.590	
				14.398.126
15	1.°	Material del Cuerpo de Carabineros	249.924	
	2.°	——— del Resguardo de puertos	38.970	
				288.894

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
16	Unico.	Personal del Resguardo especial de rentas estancadas...	»	56.392
17	»	——— del de consumos........................	»	355.410
18	»	Material de idem..............................	»	5.613
				15.104.435

Minoracion de ingresos.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
19	Unico.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.........	»	559.243
20	»	Ganancias de loterías..............................	»	42.500.000
21	1.°	Premios á denunciadores de las contribuciones é impuestos..............................	12.500	
	2.°	——— á aprehensores de tabacos y confidencias en el extranjero..............................	125.000	
	3.°	——— á denunciadores de efectos timbrados y partícipes de multas........................	50.000	
				187.500
22	Unico.	Indemnizacion de derechos de aduanas por material de obras públicas. (Formalizaciones que deben hacerse con arreglo á las leyes.) (Memoria)...................	»	»
23	1.°	Gastos por premio de cobranza de las contribuciones de inmuebles, cultivo, ganadería, y otros........	6.745.820	
	2.°	——— Idem id. de la industrial..................	1.958.490	
				8.704.310
24	Unico.	Primas por construccion de buques y por exportacion de azúcar refinada..............................	»	50.000
				51.951.053

Obligaciones extraordinarias.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
25	Unico.	Crédito para terminar las obras de reedificacion del monasterio del Escorial............................	»	100.000

Ejercicios cerrados.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
26	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	»	405.839
27	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)............................	»	»
				405.839

RESÚMEN.

Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado	49.816.741
Resguardos	15.104.435
Minoracion de ingresos	51.991.053
Obligaciones extraordinarias	100.000
Ejercicios cerrados	405.839
	117.418.068

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en los capítulos 5.°, 6.°, 7.°, 9.° y 20 para premios de expendicion de papel sellado y demás efectos estancados, comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías y ganancias de jugadores hasta el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si los ingresos que se realicen por las rentas respectivas exceden de los calculados en el estado letra *B*.

Segunda. Igualmente se considerarán ampliados los créditos comprendidos en el capítulo 13 para gastos de administracion de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona, y los del capítulo 21 para premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos y efectos timbrados, aprehensores de tabacos y partícipes de multas, hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio de este presupuesto.

Tercera. Asimismo se considerarán ampliados los créditos que se señalan en los capítulos 17 y 18 para personal y material del resguardo de consumos, en el caso de que la Hacienda tenga que administrar el impuesto en algunas otras capitales de provincia.

Cuarta. El crédito que se señala en el capítulo 12, art. 1.°, para «Gastos de explotacion de las minas de Almaden,» se considerará tambien ampliado en la cantidad necesaria para todos los que exija el aumento de produccion ordinaria y para los que se ocasionen en la instalacion de máquinas de extraccion y desagüe, siempre que no exceda del remanente que exista del crédito de 1.250.000 pesetas concedido por la disposicion quinta de las comprendidas al final de la seccion octava del presupuesto de gastos aprobado por las Córtes Constituyentes para 1870 á 71, de las contenidas en el Real decreto de 7 de Agosto de 1871, y de la consignada en la disposicion sexta del presupuesto de 1872-73, cuyo crédito estará compensado con los mayores rendimientos que se obtengan de las citadas minas.

Quinta. Se amplía el crédito autorizado en el capítulo 11 con destino á la fabricacion de moneda en la cantidad necesaria á datar el quebranto que produzca la reacuñacion de bronce, en el caso de que los gastos de fabricacion resulten superiores al beneficio que debe esperarse de esta operacion, imputándolo si fuera preciso á un artículo especial, que será el 3.° del capítulo expresado.

Leida la seccion tercera, «Obligaciones generales del Estado, deuda pública,» y el acuerdo tomado por la Comision, relativo al capítulo 15, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de la seccion.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., primero en contra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Señores Diputados, cuando en la tarde de ayer mi amigo el señor Polo se lamentaba amargamente de tener que discutir el presupuesto de Hacienda con pocos Sres. Diputados en los bancos, con pocos en el banco de la Comision y en ausencia del Sr. Ministro del ramo; cuando el señor Ministro de Fomento en lugar de discutir el presupuesto tomaba la palabra únicamente para disculpar á su compañero de no hallarse en el banco ministerial por encontrarse en la Comision de Presupuestos; cuando se repetia una vez más este espectáculo de todos los dias, y mi amigo el Sr. Polo se indignaba, á mí se me ocurria preguntar por qué un hombre de tanta experiencia como mi compañero de minoría se admira de estas cosas. ¿Por qué lamenta tanto que nos encontremos tan solos cuando se trata de las cuestiones de Hacienda? Esto sucede en la mayor parte de los Parlamentos del mundo. Yo no me quejo, pues, de que en este momento tenga que tratar la cuestion más grave de todas las cuestiones económicas, la cuestion del crédito, con pocos Sres. Diputados en los bancos, con casi ninguna gente en las tribunas y solo con el Ministro de Hacienda en el suyo, y esto acaso porque la leccion de ayer tarde ha debido servir á S. S. para hacer señalamiento de precisa asistencia. Como yo no aspiro á obtener triunfos parlamentarios, si hubiera de mirar la cuestion pura y simplemente bajo el punto de vista del éxito, os declaro, señores, que esta soledad me encantaria, porque se discute mucho más tranquilamente, así entre amigos, se pueden decir las cosas sin tanto calor y sin irritar por consiguiente al Gobierno, y algo se va ganando. Pero para mí, el fin práctico de estos debates es más alto.

Yo sé bien que si hubiéramos de pensar en lo que ha de ser la votacion y el resultado definitivo de la discusion de presupuestos, no habria para qué molestarnos, y yo que soy un hombre práctico en todas mis cosas me abstendria de hablar; pero tengo la idea de que estos debates son la cuenta y razon que cada partido se lleva y lleva á los demás para el dia de las grandes liquidaciones, y como las grandes liquidaciones suelen venir con los grandes cataclismos políticos, y como si aquí tenemos que temer algun cataclismo político, ha de venir por la cuestion económica, yo no quiero que el partido constitucional el dia de la liquidacion deje de contar en su haber los esfuerzos que estamos haciendo para apartaros del funesto sistema que emprendísteis al inaugurar el gobierno de la restauracion, y que tenazmente seguís un dia y otro dia. Vuestra pertinacia en el error me está obligando á ser pesado ante la Cámara. Creo que este es el quinto ó sexto discurso que tengo que pronunciar condenando siempre el sistema que habeis planteado, y arrostro por todo porque ya he dicho que no aspiro á triunfos parlamentarios. Me doy por satisfecho con que quede consignado una vez y otra que el partido constitucional protesta contra las infracciones de la ley fundamental que se están cometiendo, en el hecho de obligar las contribuciones y las rentas del porvenir para una série de años dentro de la cual no pueden de ninguna manera legislar estas Córtes.

Hé aquí, Sres. Diputados, por qué á pesar de que la seccion tercera de obligaciones generales del Estado ha vuelto á venir al Congreso despues de aquella historia que todos recordais, en la forma primitiva, yo, sin embargo, no he creido que debia renunciar á hablar sobre esta cuestion, única que me proporciona la ocasion de tratar del crédito, y el crédito es en mi opinion la base fundamental de todas las cuestiones económicas de este país.

Condenados estamos á vivir en perpétuo déficit durante mucho tiempo, sin que veamos en el porvenir cuándo podrá cesar esta situacion anómala; y si para todas las Naciones del mundo el crédito es la piedra angular de las cuestiones económicas, para España tiene por necesidad que serlo mucho más. Por eso os he dicho muchas veces que si no se salva el crédito no se salva nada, que si el crédito sigue por el derrotero que va camino del abismo, no se comprometerá solo la situacion de ese Gobierno, lo comprometeríais todo, y el crédito no se salva ciertamente por medio de las mistificaciones con que venís viviendo en el poder, tanto en lo político como en lo económico.

Y entre estas mistificaciones que yo en distintas ocasiones he procurado hacer ver á la Cámara y al país, me encuentro y me toca hoy examinar lo que acaba de hacerse con respecto á una de las partidas que venian en la seccion tercera de obligaciones generales del Estado, ó sea dentro del capítulo de la deuda pública.

Todos recordais, Sres. Diputados, que el Sr. Ministro de Hacienda trajo los presupuestos insistiendo en consignar en ellos una partida de 9 millones de pesetas para la amortizacion de deuda consolidada, que su señoría juzgaba indispensable, porque creia tambien que podria influir poderosamente en el precio de los valores públicos el conservar esa partida: todos recordais que de los bancos de la mayoría y con ocasion de otra ley salieron protestas enérgicas contra ese sistema de amortizar consolidado con un presupuesto en déficit; todos recordais la tempestad política que, no tanto en este sitio como en el salon de Presupuestos y en la atmósfera que todos respiramos por ahí fuera, levantó la actitud del Sr. Silvela con respecto á esta cuestion; y todos recordais tambien que el Ministro transigió en cierto modo, y por medio de un digno indivíduo de la mayoría llevó á la Comision de Presupuestos una nueva fórmula para retirar del capítulo de la deuda pública los 9 millones destinados á la amortizacion del consolidado.

El desenlace de toda aquella tormenta ha sido que los 9 millones desaparezcan del capítulo de la deuda pública para llevarlos al estado letra *C* que todos habeis leido; pero será bueno que yo os explique luego lo que es ese presupuesto especial que se designa con esa letra. La traslacion del uno al otro capítulo no ha sido ni más ni ménos para mí que una nueva mistificacion para el Sr. Silvela, que con tanto celo y con tanto ardor protestó aquí contra el proyecto del Ministro. Yo siento mucho que el Sr. Silvela no se encuentre en este momento en su sitio acostumbrado, porque tenia el propósito de interpelarle directamente y preguntarle si aquel á quien no satisfacia el que se amortizara consolidado con un presupuesto en déficit y que vinieran 9 millones de pesetas con ese objeto en la seccion ter-

cera, le satisface que esos 9 millones vengan hoy en el estado letra *C*, es decir, en lo que yo me permitiria llamar el cuarto oscuro de la casa, donde vamos tirando toda la ropa sucia cuando nos repugna verla.

Allí va el déficit bajo todas sus manifestaciones; allí se han llevado los 9 millones para que el presupuesto ordinario resulte con esa cantidad ménos. Yo no sé si al Sr. Silvela le habrá satisfecho esta trasformacion; lo que sé es que no se opone en lo más mínimo al pensamiento primitivo del Gobierno, y que si contrario era á las doctrinas que tan brillantemente presentaba aquí, contrario, mucho más contrario es que vayan al estado letra *C*, porque es seguro, segurísimo que han de venir á pesar sobre la deuda flotante. ¿Qué quiere decir, Sres. Diputados, porque discutimos ante una Asamblea respetable y ante un país digno de que se le trate con seriedad; qué quiere decir esto de traer una obligacion de la deuda pública, cual es la de la amortizacion de deuda perpétua, que la situacion actual quiere conservar, en un capítulo distinto del capítulo de la deuda pública? ¿Qué quiere decir esto de que la amortizacion de consolidado no figure en la seccion tercera de las obligaciones generales del Estado, donde figuran los intereses y la amortizacion de todas las deudas? ¿Es que creeis que con salvar una cuestion de nombre habeis salvado el fondo repugnante que en sí tiene una doctrina tan peligrosa como la que habeis erigido en sistema? ¿Es que creeis que con haber trasladado de capítulo esa partida habeis hecho que los que aquí y en el extranjero miran con repugnancia la administracion de nuestro crédito, porque ven que tenemos la poca formalidad de hacer los déficits todos los años nosotros mismos, al propio tiempo que la arrogancia de permitirnos amortizar deuda perpétua; creeis, digo, que habeis salvado la dificultad?

Yo bien sé que el Sr. Ministro me va á decir que la partida no ha ido al estado letra *C*, porque todavía no está puesta, porque lo que se ha hecho ha sido ordenar que continúen las subastas y autorizarlas, para sacar fondos con que atender á su pago, de la negociacion de pagarés de bienes nacionales; pero como el estado letra *C*, en esto de los pagarés de bienes nacionales tiene la confusion estudiada que se necesita para que no podamos saber, no solo si tiene S. S. pagarés disponibles para esta y otras atenciones que se van echando sobre nosotros, fuera de las obligaciones que sobre esos mismos pagarés pesan en primer término por las leyes, sino ni siquiera si son suficientes para cubrir las obligaciones que se les asignan en ese mismo presupuesto especial, vendrá á resultar siempre que el llevar allí los 9 millones de pesetas para amortizacion del consolidado, ó autorizar al Ministro para obtenerlos negociando pagarés, es una fórmula más ó ménos hábil, más ó ménos discreta, de hacer que esos 9 millones salgan, ¿de dónde? de donde decimos que salga todo lo que no se puede pagar: de la deuda flotante.

Señores, es el estado letra *C* uno de esos presupuestos extraordinarios á que os decia yo cuando discutíamos aquí la contestacion al discurso de la Corona que se va haciendo costumbre apelar para cubrir los déficits. Al estado letra *C* hemos echado los intereses y amortizacion de los bonos, obligacion ordinaria que no veo por qué no habia de figurar en el presupuesto ordinario, porque si es verdad que á la amortizacion natural de los bonos están asignados los pagarés de bienes nacionales, es verdad tambien que la amortizacion é intereses de los bonos, mientras haya bonos subsistentes, constituyen una obligacion permanente, una obligacion ordinaria, que no concibo por qué no ha de venir al presupuesto ordinario.

Pero llevando esta obligacion, que es cuantiosa, al estado letra *C*, sucede que como los ingresos del estado letra *C* son difíciles de averiguar en su realidad, segun veremos un poco más adelante, esa obligacion no contribuye á que el déficit en el presupuesto ordinario sea mayor, y viene á ese estado, que tiene el privilegio de resultar nivelado siempre, porque el presupuesto extraordinario de bienes nacionales tiene el privilegio de que sus gastos sean perfectamente iguales á los ingresos; los tuvísteis el año pasado con una nivelacion perfecta, y este año los ha traido el Sr. Ministro enrasados con 29 millones de gastos y 29 millones de ingresos. Ahora será preciso que de él sobren pagarés para negociar los fondos necesarios para atender á las subastas de consolidado: pues no tengais cuidado, enrasado seguirá siempre.

Será posible que tengamos que llevar á él las obligaciones que cree ese crédito indefinido consignado en el Ministerio de Fomento cuando se ha declarado que se entiende ampliado el crédito consignado para subvenciones de ferro-carriles á todo lo que sea necesario satisfacer en este concepto en los términos que dirá la ley cuyo articulado no hemos discutido aún, y de allí surgirá otra obligacion, y no pequeña, que os posible que vaya consignada al estado letra *C*. Pues ya vereis cómo con esta obligacion siempre resulta enrasado; porque como no cuesta más que aumentar el cálculo de los ingresos á capricho, ese presupuesto tiene el privilegio de nivelarse; y como se nivela á sí mismo, claro está que es un gran instrumento para nivelar el presupuesto ordinario, porque con sacar de éste las obligaciones que excedan y llevarlas á él, está resuelto el problema.

De manera, señores, que el estado letra *C* es la gran mistificacion que hemos inventado para presentar aquí los presupuestos con un déficit inverosímil de 6 á 7 millones de pesetas, porque presentarlo completamente nivelado seria un verdadero ultraje al sentido comun de este país; y una mistificacion, digo, de tal naturaleza, que basta que yo haya indicado el procedimiento que se sigue para formar ese presupuesto especial, para que comprendais que es irrisorio lo que en él sucede.

Voy á daros una prueba. Los ingresos de ese presupuesto los traia el Sr. Ministro de Hacienda calculados en 29 millones y pico de pesetas. Claro está que los ingresos de ese presupuesto son los pagarés de bienes nacionales que han de vencer en el ejercicio próximo, ya sean los que han de satisfacerse con bonos del Tesoro, ya los que han de satisfacerse á metálico, segun las épocas distintas en que se vendieron las fincas, ya por los atrasos que por desamortizaciones antiguas existen tambien.

Pues bien; 29 millones de pesetas calcula el señor Ministro ó mejor, calculó cuando trajo ese presupuesto, que habian de ser los ingresos. Pues el mismo Sr. Ministro, en el estado que en cumplimiento de la ley de contabilidad ha hecho acompañar á los presupuestos, de los pagarés que por bienes nacionales han de vencer en el ejercicio próximo, nos presenta vencimientos por valor de 43 millones de pesetas; es decir que teniendo S. S. 43 millones de pesetas por vencer en el ejercicio de 1878-79, y encontrándose tan estrecho y apurado que tiene necesidad de presentar en déficit el presupuesto ordinario aun

despues de la mistificacion del famoso estado letra *C*, tiene el desprendimiento de renunciar á la diferencia que hay entre los 29 millones de pesetas que figuran como ingresos del presupuesto extraordinario y los 43 que acusa en su estado como vencimientos del año 1878-79. ¿Quereis mejor demostracion de que el presupuesto extraordinario es una mistificacion completa?

Yo tengo el convencimiento de que en lo sucesivo, cuando se hable de esta clase de habilidades de prestidigitacion económica, así como el vulgo suele valerse para exagerar las cosas de la frase: «esta es la mistificacion *H*,» se dirá: «esta es la mistificacion *C*.» Con cambiar las consonantes, ya tendrá el vulgo un tipo para expresar sus mayores exageraciones.

Y yo pregunto al Sr. Ministro de Hacienda: ¿cree S. S. que son estos los resortes por los cuales se puede levantar el crédito público? ¿Cree S. S. que se puede sériamente pretender que el Congreso, el país, y sobre todo los capitales extranjeros que siguen con atencion la gestion económica de S. S. restablezcan su confianza cuando ven tratar con esta formalidad los asuntos económicos y cumplir con esta seriedad lo que la ley de contabilidad exige? ¿Cree S. S. que bastarán las subastas de consolidado para restablecer el crédito, si no renuncia á este sistema funesto de crear aquí mismo el déficit y de hacer que salga de aquí disfrazado, pero conocido de todo el mundo, como las máscaras callejeras que salen ilusionados creyendo que nadie los ha conocido, y sin embargo llevan al descubierto todos los rasgos de su fisonomía? No es posible que se nos mire con respeto en ninguna parte, mientras no renunciemos á este fatal sistema: no es posible que nuestro papel en el extranjero sea mirado con ménos desden que el de los países más desorganizados, mientras vean que aquí, primero abrazamos el sistema de amortizar consolidado sin sobrante, despues renunciamos á él ante una dificultad salida de la misma mayoría, y por último adoptamos un término medio que tiene todos los inconvenientes del primero, pero que tiene además el inconveniente gravísimo de desnaturalizar las cosas y de presentarnos como autores de una mistificacion ridícula.

Y cuando esto se ve, y cuando esto se aprecia por personas que estudian esto sériamente, yo quisiera que el Sr. Ministro de Hacienda y el Sr. Presidente del Consejo acabaran una vez de desdeñar esta cuestion y pensaran en que no hay otra manera de restablecer el crédito que administrar con seriedad.

Y todo esto ¿para qué, Sres. Diputados? Para no verse el Sr. Ministro en la precision de traer aquí una ley de déficit, porque tuvo la arrogancia de decir el primer dia que no la necesitaba; para no confesar el déficit, porque quiso presentar la Memoria de los presupuestos haciéndonos creer que tenia suficiente y sobrado para enjugar los descubiertos del Tesoro con el producto de los bonos que tenia en cartera. Y todo para seguir con el fatal sistema de no arrastrar al presupuesto ordinario, que es lo que la ley de contabilidad y las buenas prácticas exigen, al presupuesto ordinario, todos los descubiertos que sean conocidos al tiempo de formularlo, y arrastrar tambien todas aquellas sumas que sea posible hacer efectivas en el ejercicio entrante con cargo á los anteriores; es decir, de no traer á los presupuestos las resultas del que se está ejercitando, hasta donde puedan ser conocidas. Tengo bastante, decia S. S., para enjugar los descubiertos del Tesoro que resulten en 30 de Junio, con los bonos que tengo en cartera; no traigo, por consiguiente, ley de déficit, no necesito recursos extraordinarios.

Pues bien, no quiero leer números, porque harto áridas son estas discusiones sin leerlos, y harto fastidiosos tenemos la desgracia de hacernos los que nos hemos impuesto la obligacion de tratar estas cuestiones. Serán, por consiguiente, muy pocos los que yo diré, y esos pocos tomados todos de la *Gaceta* ó de las manifestaciones del Sr. Ministro, porque no quiero entrar en ese laberinto de averiguar si el déficit presentado es más ó ménos exagerado; que al fin y al cabo da por resultado que cada cual queda satisfecho de que ha dicho más verdad que el otro y de que el déficit es ó no, segun le acomoda, más ó ménos exacto.

En 1.° de Mayo ha confesado el Sr. Ministro en la *Gaceta* que tenia 128 millones de pesetas por deuda flotante; le falta y está para caer el segundo semestre de la deuda, que importa otros 128 de millones de pesetas próximamente; tiene S. S. que satisfacer todavía, no conozco la cifra, pero de seguro, dada la lentitud con que se han ido haciendo los pagos, una buena suma por cuenta del cupon vencido en 31 de Diciembre; el presupuesto, tal como S. S. nos le ha traido, ha venido con 7 millones y pico, cerca de 8 millones de pesetas de déficit; hay que añadir á este déficit la rebaja que se ha hecho en los ingresos de la contribucion territorial por consecuencia de haberse estipulado con las Provincias Vascongadas una suma menor de aquella que se calculaba. Han de venir á agravar las obligaciones acumuladas en ese cálculo las cantidades que haga necesarias el crédito indefinido que se ha concedido á Fomento para las obras públicas. Además, tiene S. S. que satisfacer, y esta ha de ser una necesidad muy apremiante, porque la terminacion de las dos guerras y el tener que decretar respecto al ejército de Cuba dentro de pocos dias el licenciamiento de una masa inmensa de soldados obligarán á su señoría á satisfacerlos, los 15 millones de pesetas que debia al Consejo de redencion y enganches. Y no tiene S. S. otro remedio que satisfacerlos, y satisfacerlos con prontitud, porque S. S. ha traido al presupuesto ordinario, ignoro con qué fundamento, como un ingreso ordinario, el producto de la redencion del servicio militar: ha venido como un ingreso ordinario esa partida, que es de gran consideracion, porque S. S. toma ya por base del presupuesto indiscutible que las Córtes todos los años han de votar cantidades tan enormes y tan crecidas como la del año actual y la del anterior: y sin embargo, no ha calculado los gastos, que los enganches y los reenganches con un ejército tan numeroso como éste, exigen tambien del presupuesto. Pues tiene todas estas cifras, que son de inmensa importancia, y que á la simple vista dejan conocer que superan en mucho á lo que puedan producirle los fondos en cartera, panacea con la cual creia S. S. salvado todo. Su señoría permanece tan tranquilo, no trae ley de déficit, ni arrastra al presupuesto ordinario los descubiertos del que se está ejercitando hasta donde hoy sean notoriamente conocidos é indiscutibles, porque hay muchas partidas que ya presentan un déficit. Tengo la seguridad, y la tiene todo el mundo, y si yo no tuviera tan alta idea de la buena fé de S. S. y si no temiera lastimarle, le diria que S. S. la tenia tambien, de que los bonos en cartera no son suficientes para satisfacer estos descubiertos, ni siquiera la mitad de ellos.

Yo tengo el convencimiento de que S. S., ántes de terminar el año ó el ejercicio, para atender al pago de los cupones solamente, ha de tener necesidad, no digo ya de disponer de esos bonos, sino tal vez de contraer obligaciones de mucha importancia á nombre del Tesoro, si ha de atender á los servicios siquiera con esta especie de regularidad, que consiste en pagar á todo el mundo á los seis ó á los ocho meses de liquidado el presupuesto.

Pero ¿qué quiere S. S.? ¿Insistir en que tiene bastante con los fondos en cartera? Pues á eso le diré que vengan al presupuesto: si son bastantes, calcule S. S. en el presupuesto la suma que le han de producir esos bonos, y calcule S. S. como gasto todo lo que le ha de producir el lanzarlos al mercado; y una vez que veamos cuál es el estado en que se encuentra el Tesoro respecto de su porvenir en la cuestion del presupuesto extraordinario de bienes nacionales, y las obligaciones que se han de comprender en él, yo seré el primero que si S. S. necesita otros recursos extraordinarios, no se los niegue; pero no es lícito, por no pasar por lo que S. S. habrá creido una humillacion, y que para mí no lo seria, la de traer la ley del déficit, decir en redondo: «tengo bastante con los bonos del Tesoro,» y sin embargo estar acusando en la *Gaceta*, como no puede ménos de hacerlo, y como tendrá que hacerlo en el mes de Mayo, y más aún en el de Julio, por más que eso ya le importará poco, porque para entonces se habrán votado los nuevos presupuestos, tener que estar diciendo todos los dias que los descubiertos del Tesoro son inmensamente superiores á los fondos en cartera.

No, no cubrireis los descubiertos del Tesoro, y en medio del ejercicio tendreis que apelar al sistema consabido, tendreis que apelar al sistema de trasformar la deuda flotante, al sistema de empeñar una nueva renta ó contribucion, incurriendo en una nueva infraccion constitucional. Como yo ya presiento esto, y como sé que no puede pasar el ejercicio sin que esto suceda, quiero protestar desde ahora y quiero que de nuevo conste una vez más que nosotros consideramos como una infraccion de la Constitucion el hipotecar las contribuciones ordinarias haciendo imposibles los ingresos en el porvenir.

No es una vana teoría, Sres. Diputados, la que vengo á exponer. No os admire que yo sostenga que las Córtes no están autorizadas por la Constitucion para hipotecar las contribuciones ordinarias en los años venideros. Si yo no viera al Gobierno tan insistente en este mal camino, yo declaro que aunque hace mucho tiempo tengo estudiada esta cuestion constitucional, me habria abstenido por otras razones de venir á explanarla; pero cuando veo que estamos en el error y que es irremediable en el ejercicio económico venidero, tengo que insistir en ella, porque una vez dado el primer paso en este derrotero funesto, no es fácil volver atrás.

Yo no tengo necesidad de demostrar al Congreso que es contrario, perfectamente contrario á la Constitucion, el sistema que el Gobierno se ha propuesto desenvolver como base de su plan financiero. Basta, señores Diputados, que os fijeis en la letra y en el espíritu de tres artículos constitucionales, para que os convenzais de que es exacta la aseveracion que acabo de hacer. «Todos los años, dice el art. 85, presentará el Gobierno á las Córtes el presupuesto general de gastos del Estado para el año siguiente y el plan de contribuciones y medios para llenarlos, etc.» Todos los años se ha de presentar no solo el presupuesto de gastos, sino el plan de contribuciones. Y dice el art. 3.° en su segundo párrafo: «Nadie está obligado á pagar contribucion que no esté votada por las Córtes ó por las corporaciones legalmente autorizadas.»

Es decir que la Constitucion ha querido que las Córtes se ocupen todos los años de discutir, á la vez que el presupuesto de gastos, el plan de contribuciones. Y para que este artículo no resulte aislado, y para que este artículo tenga su correspondencia en aquella parte de los derechos del ciudadano que están consignados en la misma Constitucion, se ha consignado tambien en el art. 3.°, que cuando las contribuciones no están votadas por las Córtes no es obligatorio el pagarlas. Esto es lo que dice la Constitucion actual y todas las Constituciones anteriores; porque fijáos bien en esto, Sres. Diputados; es este un punto en que la Constitucion actual está perfectamente de acuerdo con las anteriores; y aquí donde hemos tenido verdadero furor de alterarlo todo en el derecho constituyente, aquí hemos respetado siempre, en medio de nuestras mayores perturbaciones, los artículos de la Constitucion que se refieren á la administracion de los caudales públicos y á la intervencion de las Córtes para imponer contribuciones. ¿Pero es que este artículo 85 de la Constitucion, y esta prescripcion de que todos los años se vote el plan de contribuciones, es una cosa escrita así á capricho, sin trascendencia de ninguna clase? ¡Ah! A todos se os alcanza sobradamente cuál es la razon fundamental de ese precepto constitucional. La Constitucion ha querido que las Córtes, en primer lugar, no lleven más allá de su mandato las disposiciones que puedan dictar en esta materia; en segundo lugar, la Constitucion se ha hecho cargo de que las contribuciones necesitan estar adaptadas á la manera de ser de la riqueza y de la produccion del país; y como la riqueza y la produccion del país tienen en su desenvolvimiento tantos y tan grandes cambios por una multitud de concausas, la Constitucion no ha querido que cuando es tan variable el fundamento, la base de la contribucion, es decir, la produccion y la riqueza, pueda disponerse de las contribuciones de una manera que imposibilite sus reformas para amoldarlas al estado de la produccion y de la riqueza.

Comprendereis mejor, aunque de sobra lo teneis comprendido y olvidado; comprendereis mejor el fundamento de mi teoría, con solo que os fijeis en cualquiera de las contribuciones sobre las rentas. Es preciso, como he dicho, que toda contribucion tenga como base fundamental las condiciones especiales en que se encuentre el ramo de riqueza sobre que recae. Todos sabeis, Sres. Diputados, que la contribucion territorial, por ejemplo, es decir, que la riqueza agrícola y pecuaria sobre que descansa la contribucion territorial, ha sufrido en España una trasformacion completa, importantísima, muy grande, solo con la desamortizacion y con la introduccion de los ferro-carriles. Todo adelanto científico, todo progreso económico hace cambiar esencialmente la faz de la riqueza de un país. Y yo os pregunto: hipotecada una renta por una série más ó ménos larga de años, ¿qué medios tendrán sin el art. 85 de la Constitucion, qué medios tendrán las Córtes de acomodar la contribucion del Estado á la riqueza sobre que gravita? Si cuando se introdujeron los ferro-carriles en España hubiera estado, por ejemplo, el impuesto de los portazgos hipotecado por treinta ó cuarenta años, ¿no habria resultado una com-

plicacion gravísima por el descenso inmenso que tuvo que tener necesariamente con solo que se abrieran á la explotacion las primeras líneas? Pues esto es lo que ha querido prever el art. 85 de la Constitucion; por eso establece que todos los años se haya de votar en las Córtes el plan de contribuciones. Y si se han de votar todos los años, y si no obligan á su pago, segun el art. 3.°, en tanto que no sean votadas, claro está, señores, que la contribucion no constituye una renta del Estado, y ménos del Tesoro, hasta tanto que han sido votadas; claro está que las contribuciones no se pueden computar en el activo del Estado hasta que estén votadas por las Córtes.

Ahora bien, ¿comprendeis que se obligue, y ménos que se hipoteque aquello que no constituye haber del Estado? ¿Comprendeis que sea materia de hipoteca aquello que no constituye dominio, aquello que no constituye un derecho permanente, indiscutible é intrasformable? ¿Comprendeis que lo que no tiene el Estado hasta que las Córtes se lo voten, lo puedan las Córtes obligar por doce ó catorce años? Pues este es el espíritu, ni más ni ménos, esta es la doctrina fundamental que inspira el art. 85 de la Constitucion, y á lo que estamos aquí faltando todos los dias cuando autorizamos al Gobierno para obligar las contribuciones del porvenir.

De esta doctrina mia habreis de sacar, Sres. Diputados, creo yo, dentro de poco, consecuencias que, por amargas y dolorosas que sean, os han de obligar á darme la razon; porque si es verdad todo lo que os he dicho con relacion á las contribuciones cuya base se altera por cualquier descubrimiento científico ó económico, con relacion á las rentas es todavía más verdad.

Fijáos si quereis en la renta de aduanas, fijáos en la movilidad de que yo me lamento todos los dias en el salon de presupuestos, fijáos en la movilidad que hemos dado á la ley de aranceles, fijáos en la movilidad de esa renta y en la necesidad de trasformarla con una frecuencia que va bastante más allá de lo que seria conveniente para la industria del país, figuráosla hoy hipotecada como lo está en la isla de Cuba por una série de años, figuráosla sujeta á una operacion de crédito como la que se llevó á cabo aquí hace dos años, y aunque esto sea adelantar una discusion que ha de venir pronto, yo os diré que ya se están tocando los males que yo preví cuando se llevó á cabo aquella operacion, y que aquí se tocarán si insistís en ese funesto sistema. La renta de aduanas de la isla de Cuba está hipotecada; la recaudacion de aduanas de Cuba está entregada á un prestamista; la guerra se ha terminado con condiciones que están llamadas á trasformar la manera de ser social de aquella isla; la abolicion de la esclavitud ha de introducir un cambio tan radical en la produccion de aquel país, que ha de haber necesidad de tocar á todas las contribuciones, y esencialmente á la renta de aduanas. No es posible que aquella produccion territorial, dada la perturbacion que ha de traerle la ejecucion de las condiciones de paz, deje de necesitar el apoyo indirecto que solo puede dársele con una reforma en la renta de aduanas.

Y yo os pregunto: ¿qué inconvenientes no vais a tocar por haber desatendido mis advertencias de hace dos años, cuando tengais que llevar á cabo esta reforma, sea cual fuere, por beneficiosa que sea al prestamista, si atendiendo á sus intereses primero que á todo, lo cual hacen todos, se considerara en el caso de una indemnizacion, y de una indemnizacion cuantiosísima? Teneis estipulado en el contrato de préstamo que no podeis tocar á los aranceles sin su consentimiento. Las circunstancias os han de obligar á tocarlos antes de poco tiempo. ¿Cuánto os costará, cuánto costará al país el encontrarse por una parte entre la necesidad de variar los aranceles de Cuba, y por otra la de cumplir al prestamista la condicion que le da derecho para intervenir en ese cambio y pedir por consiguiente la indemnizacion que él crea por los perjuicios que suponga y que realmente se le puedan seguir? Pues aquí teneis práctica y dolorosamente demostrados los inconvenientes de disponer de las rentas y contribuciones del porvenir sin respeto al artículo constitucional.

Señores Diputados, esto es tan óbvio, tan sencillo, que no se ha desconocido en ningun país sino en el nuestro. Yo no recuerdo en el continente europeo que haya habido ninguna Nacion que haya obligado sus contribuciones y sus rentas, sino Turquía y España. Italia ha hecho un contrato sobre tabacos; un contrato de arrendamiento, un contrato por cierto que están deplorando amargamente todos los hombres que se ocupan de estas cuestiones en aquel país. Y no es que no haya habido países en Europa que se hayan encontrado en iguales ó mayores apuros que los nuestros; pero antes de apelar á este recurso funesto, han optado por el recurso que para nosotros seria más funesto todavía, aunque para ellos no lo haya sido tanto, de apelar al curso forzoso. Algo quiere decir esto respecto á las fatales consecuencias del sistema que habeis planteado desde el primer momento en que comenzásteis á hacer presupuestos en la época de vuestro mando.

Todavía, señores, si tuviéramos alguna duda respecto del sentido del art. 85 de la Constitucion en esta parte, bastaria con que leyéramos el que va á continuacion, dándole la ilacion debida. El art. 85 previene, como habeis visto, que todos los años se vote con el presupuesto el plan de contribuciones.

El 86 dice: «El Gobierno necesita estar autorizado por una ley para disponer de las propiedades del Estado y tomar caudales á préstamo sobre el crédito de la Nacion.» Es decir que el art. 86, en consonancia con lo que queda establecido en el 85, faculta á las Córtes para que puedan autorizar al Gobierno para disponer de las propiedades del Estado, pero solo de las propiedades; en esta parte viene á pagar tributo á la doctrina que antes establecia yo, de que solo pueden ser objeto de hipoteca aquellas cosas que constituyen el haber fijo efectivo del Estado y del Tesoro. *Para disponer de las propiedades del Estado y tomar caudales á préstamo sobre el crédito de la Nacion.* ¿Qué es lo que constituye el crédito del Estado? Ya os lo he explicado en otra ocasion, y no necesitais que os lo explique nadie, porque lo sabeis todos mejor que yo: el crédito del Estado no pueden representarlo sino sus propiedades, sus ingresos permanentes, su riqueza en general, la garantía que ofrezca su administracion más ó ménos buena.

¿Pero autoriza el art. 86 por ventura á las Córtes para que éstas á su vez autoricen al Gobierno para disponer de las contribuciones que en lo sucesivo y en cumplimiento de la misma Constitucion han de ser votadas para que constituyan haber del Estado? ¿Cómo habia de autorizarlo? Habria una antinomia perfecta entre el art. 86 y el 85: lo que podemos aquí es autorizar al Gobierno para disponer de las propiedades del Estado, ya vendiéndolas, ya hipotecándolas, ó para to-

mar caudales á préstamo sobre el crédito del Estado: lo que no podemos hacer, porque el art. 85 en combinacion con el 3.° y el 86 nos lo impide, es autorizar al Gobierno para obligar contribuciones que no están votadas por las Córtes, que no constituyen haber del Estado y que acaso sea necesario reformar cada año en su plan, porque no quiere que sean un obstáculo permanente para esa reforma tan indispensable cada vez que la riqueza se trasforme en sus manifestaciones

Esta es la verdadera doctrina, esta es la doctrina que vosotros venís olvidando; y como yo creo que dentro del ejercicio que viene ha de tocar el turno á la renta de tabacos ó cualquiera otra de las rentas del Estado, á la contribucion industrial, por ejemplo, que es una de las más necesitadas de reforma y la que habria mayor peligro en obligar; como yo temo, digo, que por este camino que seguimos ha de tocarle en el ejercicio próximo á cualquiera de estas rentas el turno de quedar obligadas, he querido de antemano, por si acaso tardaran en reunirse las Córtes, por si acaso vinieran las contingencias que impidieran consignar nuestra protesta, expresar desde ahora que á juicio mio, y al de todos nosotros, se está infringiendo la Constitucion con esto, y es indispensable que estas infracciones sean conocidas de quien debe conocerlas y remediarlas.

Viene aquí, Sres. Diputados, sentándose todos los dias una aseveracion que de puro haberla oido repetir en este salon y en el de presupuestos, ya al Sr. Ministro de Hacienda, ya al Sr. Cos-Gayon, Subsecretario del Ministerio, sin que yo sepa cuál de estos dos señores sea el autor de la idea, ha llegado á preocuparme hasta el punto de que deseaba una ocasion en que poder hablar de ella al Congreso.

Son ya muchas las veces que yo he oido al Sr. Ministro de Hacienda decir: «Con este sistema que nosotros venimos desenvolviendo, hemos conseguido por lo ménos devolver al país y á las gentes que de esto se ocupan, el convencimiento que nosotros tenemos de que los intereses de la deuda no han de abrumar en ningun caso al Tesoro hasta el punto de hacérsele insoportables;» se ha demostrado, señores, que ya tenemos un completo descuido en cuanto al pago de los intereses de la deuda, que no solo pueden tenerle los acreedores del Estado, sino que pueden tenerle todos los contribuyentes y todas las personas que nos ocupamos de este asunto. Y el raciocinio del Sr. Ministro es el siguiente: cuando las deudas amortizables se hayan amortizado; cuando la deuda del Estado quede reducida á los límites á que ha de quedar reducida, sus intereses no excederán de 240 millones de pesetas; es así que ahora pagamos 257 millones, y prueba de que podemos pagarlo es que los pagamos, dice S. S.; luego hay tranquilidad para el porvenir de que hemos de poder pagar siempre los intereses de la deuda y de que no han de ser una carga insoportable para el Tesoro público. Este me parece que es el raciocinio.

Y el raciocinio seria consolador si no tuviera una base completamente equivocada, porque el Sr. Ministro comienza diciendo: «Cuando en su dia la deuda del Estado quede reducida á lo que debe ser, sus intereses no pasarán de 240 millones;» y lo primero que se ocurre preguntar es: ¿S. S. sabe cuando llegará ese dia? Porque el hecho es que S. S. dice: podemos pagar, puesto que pagamos; pero ¿cómo pagamos? Pagamos creando nuevas deudas; por consiguiente, no tiene S. S. que calcular que ese dia va á venir cuando acabe de amortizar las actuales deudas amortizables, sino que ese dia no vendrá hasta que S. S. amortice las deudas amortizables, más todas las deudas que está creando para amortizar las amortizables. Cuando S. S. haya amortizado las amortizables; cuando S. S. haya pagado las deudas del Tesoro que está creando todos los dias; cuando S. S. haya pagado las que todavía ha de tener necesidad de crear, como he demostrado antes, dentro del ejercicio que estamos discutiendo, entonces será el dia en que pueda calcular cuáles van á ser los intereses fijos que graviten sobre el Tesoro por intereses de las diferentes deudas; pero hasta entonces, S. S. sabe cuán distante puede estar ese dia, sobre todo si seguimos en el actual sistema; pero hasta entonces, creer que se levanta el crédito del país viniendo aquí á sentar esa clase de aseveraciones, ó es una candidez que yo deploro, ó es otra cosa en que no quiero pensar.

El crédito público no se levanta viniendo á decir aquí que somos ricos, que estamos muy desahogados, cuando estamos demostrando lo contrario en la discusion misma de los presupuestos: el crédito público no se levanta queriendo hacer creer al contribuyente y á la vez al acreedor del Estado que está demostrado porque pagamos, y pagamos en condiciones tan onerosas para el porvenir como aquellas en que estamos hoy pagando, que está próximo el dia en que han de quedar reducidos á 240 millones los intereses de la deuda del Estado: el crédito público no se levanta viniendo á hacer aquí esa clase de manifestaciones quo no se conciben sino en los periódicos ministeriales en la madrugada de un sábado despues de un thé de la Presidencia. El país sabe á qué atenerse en esta materia, el capital lo sabe sobre todo, y venir aquí á exponer esos rasgos de tranquilidad que no aceptaria el último Ayuntamiento de España del secretario más hábil que se lo expusiera, no sé qué nombre tiene; lo que sí sé es que no es lícito discutiendo sériamente. No; el crédito del Estado no se levanta de esta manera; se levanta cumpliendo francamente sus compromisos.

Hicísteis una ley de arreglo de la deuda en que yo no tuve la fortuna ó la desgracia de tomar parte porque no habia podido vencer las resistencias que me cerraban esas puertas: pues hay que cumplirla, sea buena ó sea mala. Es menester dejar tranquilos todos los valores públicos hasta que llegue el período que os fijásteis para tocar á ellos. Hicísteis una ley de arreglo de la deuda en que ofrecísteis á cada acreedor una cosa á cambio de derechos que él habia cedido: pues es preciso cumplirles nuestra palabra. Prometísteis á los concesionarios de ferro-carriles, á cambio de que se resignaran á no recibir más que una parte dada de sus respectivas subvenciones, que les ibais á pagar en metálico; habeis venido á poner en práctica ese precepto, y lo habeis hecho con tal debilidad y con tal falta de sistema, que ya son tres los aspectos bajo los cuales se nos ha presentado esa cuestion. Todos recordais la famosa historia de las adiciones al art. 17 del presupuesto de Fomento; todos hemos convenido aquí en que era necesario cumplir á los concesionarios de ferro-carriles lo que se les habia prometido en el arreglo de la deuda; nadie se ha opuesto; las oposiciones como la mayoría, todos han estado conformes en esto, aquí y en el salon de presupuestos.

¿Qué habia que hacer para huir de esa série de pequeñas intrigas y de luchas que nos han dado el espectáculo que por fortuna no conoce el país, ocurrido en la Comision de Presupuestos? Lo que habia que hacer era cumplir séria y religiosamente lo que se habia

ofrecido, y traer al presupuesto ordinario la cantidad que para cada concesion establece su respectivo contrato, si el contrato estaba dentro de las condiciones de la ley. ¿Se trataba de una compañía que tuviera estipulada una subvencion por un contrato hecho en subasta pública? Pues cumplirle el contrato y traer al presupuesto individualmente las cantidades, que no son tan pequeñas, que fueran necesarias para hacerle el pago. ¿Se trataba de una compañía que ha adquirido el derecho á subvencion por los medios indirectos que ha traido consigo la ley de 1870 y sus posteriores? Pues digo lo mismo. Con cada contrato á la vista, con cada compromiso á la vista, se consignaba en el presupuesto la obligacion correspondiente, y de esta manera habrian tenido las Córtes ocasion de apreciar á la vez dos cosas: si el crédito que el Gobierno demandaba era suficiente, ó más ó ménos que suficiente, y si al conceder ese crédito se prejuzgaba alguna cuestion de derecho que no puede resolverse de soslayo en una ley de presupuestos.

Con esta formalidad es como se levanta el crédito; pero venir un dia con el art. 17, al siguiente con sus adiciones, al otro retirándolas, y por último á crear una Comision parlamentaria cuya necesidad no veo, por más amor que tenga al parlamentarismo, cuando la Administracion debe hacer esas cosas bajo su responsabilidad; venir huyendo y sorteando todas las dificultades que puedan oponer los intereses particulares al amparo de la falta de sistema del Gobierno, eso no sirve para levantar el crédito, eso sirve para hundir el crédito industrial, como tenemos ya hundido ó poco ménos el crédito general del Estado.

Me dirá el Sr. Ministro de Hacienda: es que yo no puedo traer al presupuesto ordinario todas esas obligaciones en la medida que podrian ser necesarias; para eso era necesario aumentar el déficit, porque los presupuestos vienen en déficit, y estando en déficit no es posible que venga al presupuesto esa clase de obligaciones. Y yo pregunto á S. S.: pues si existe el déficit, ¿no impone esto á S. S. ciertos deberes? ¿Para cuándo reserva la situacion actual aquel famoso presupuesto de la paz que se nos anunciaba en 1876? A los Diputados que entonces se quejaban de los gastos, sobre todo de los gastos de los presupuestos de Guerra y Marina, ¿no se les contestaba: teneis razon, pero tenemos que hacer un presupuesto de transicion, porque aunque se ha hecho la paz en la Península falta la paz de Cuba, y porque además no se pasa del estado de guerra al de paz de una manera repentina, ni se puede suprimir en los ramos de Guerra y Marina todo aquello que la guerra hace necesario y que con la paz es ya supérfluo? ¿No nos anunciábais todos los dias que hecha la paz se reducirian los gastos? ¿Por qué no habeis reducido los gastos en los Ministerios de Guerra y Marina para hacer desaparecer el déficit, y para cumplir con formalidad los compromisos contraidos por leyes anteriores? ¿Es acaso presupuesto de la paz el que consigna 243 cuadros de batallones, que son los que vamos á tener en el ejercicio presente? ¿Es ese el presupuesto anunciado para que podamos pagar los intereses de la deuda cuando no pasen de 200 millones? ¿Es por ese camino por donde se va á ese paraiso que S. S. describe á los pueblos y á los contribuyentes aquí cuando les habla de la tranquilidad en que podemos vivir respecto de nuestros medios para pagar los intereses de la deuda?

Y si todavía con castigar los gastos no teneis bastante para enjugar el déficit, y si todavía con los recursos que teneis, como he demostrado antes, no hay bastante para atender á los grandes descubiertos del Tesoro, haced lo que una y otra vez he dicho y he de repetir cien veces, por más que me tacheis de pesado y de insoportable: barred los rincones, recoged lo que queda y pagad con ello, porque ese es el deber de todo deudor de buena fé.

Cuando en otra ocasion hacia yo estas indicaciones, recuerdo que el Sr. Marqués de Orovio me decia: «¿pero dónde están esos rincones? indíquemelo S. S.» No recuerdo si en aquella ocasion hice alguna indicacion á S. S. que satisfaciera sus deseos, pero me considero en el deber de satisfacerlos ahora. ¿Dónde están esos rincones? En las propiedades del Estado, que todavía teneis en una suma cuantiosísima; en el estado que acompaña á la Memoria de los presupuestos. ¿Pues no trae S. S. una gran masa de bienes por vender aún antes de que se hayan puesto á la venta los montes públicos? ¿Pues no trae S. S. una masa inmensa de bienes desamortizables, que como hoy se han de vender en dinero cuenta S. S. con los primeros plazos para llegar á cubrir todas esas necesidades que vamos echando al consabido estado letra *C*? Y aunque yo no me fije en ese estado, que ya sé lo que significa, ¿no tenemos todos en la memoria que hay muchos montes públicos por vender y vendibles, como ha reconocido aquí S. S. al traernos la ley de las amortizables? ¿No tiene S. S. la salina de Torrevieja, que no se enajenó por el temor pueril de que el desestanco trajera como consecuencia algun dia la falta de sal para el consumo? ¿No tiene S. S. por vender una finca que es indispensable vender, porque ya no veo medio de cortar de otra manera los abusos administrativos, ó por mejor decir, los abusos que á la sombra de la tolerancia administrativa se vienen cometiendo en ella? ¿No tiene S. S. por vender la famosa mina de Linares?

Y esto me ha traido, señores, á un punto en que no queria entrar por temor de fastidiaros haciendo demasiado largo mi discurso; pero yo no sé si despues del tiempo trascurrido desde que tuve la honra de presentar una proposicion de ley para la venta de la mina de Linares, me es lícito ya desperdiciar esta ocasion de decir al Congreso cuatro palabras sobre esa mina, siquiera sea á reserva de procurar por los medios reglamentarios introducir en el articulado de la ley de presupuestos la disposicion preceptiva necesaria.

Dispensadme si acometo esta empresa con un verdadero temor, con el temor de seros demasiado fastidioso; pero procuraré que la reseña de lo acontecido en el contrato de arrendamiento de la mina de Linares no sea tan larga ni tan enojosa que llegueis á dejarme solo.

Todos sabeis, Sres. Diputados, que esta finca del Estado es una de las más valiosas que quedan en el patrimonio de la Nacion; la más valiosa acaso, fuera de las célebres y envidiadas minas de Almaden; todos conoceis porque está descrito en muchos folletos y en muchas Memorias y señaladamente en una publicada por cuenta del actual arrendatario, cuál es la extension, cuál la riqueza y cuáles las condiciones de la mina de *Arrayanes*; y todos recordais tambien que, como acontece en España en muchos otros asuntos análogos, en el año de 1867 fué preciso pensar sériamente en la enajenacion ó en el arriendo de la mina de *Arrayanes*, porque lo escaso de los productos que por administracion rendia al Estado llegó á convencer á todo el mundo de que aquella era una riqueza comple-

tamente estéril para él cuando su valor intrínseco era considerable.

En honor de la verdad, cuando se pensó en corregir los abusos ó la mala administracion que hacia estériles los productos de la mina de *Arrayanes*, hubo una corporacion que resistió constantemente el arrendamiento en uno y otro informe; y con una repeticion digna de todo aplauso y con una tenacidad que yo no acabaria de elogiar nunca, se opuso constantemente al arrendamiento, fundándose en que las condiciones especiales de aquella riqueza minera eran tales, que seria dificilísimo su arrendamiento sin el peligro de grandes é irremediables abusos, y esta corporacion fué la Junta superior de minería. Hay en el expediente multitud de informes, y muy señaladamente el último, que creo digno de ser conocido del Congreso, por lo cual pedí al Sr. Presidente en otra ocasion que se imprimiera. Ello es que la Junta superior de minería no pudo hacer prevalecer su opinion en esta materia, y la mina de *Arrayanes*, en lugar de venderse, se arrendó, y se arrendó por cuarenta años, de los cuales faltan que trascurrir treinta; y con solo que penseis en esta circunstancia os convencereis de que siendo tan difíciles de remediar y no habiéndose remediado en diez años los perjuicios que el Estado sufre por el cumplimiento de ese contrato, el peligro que amenaza al Tesoro público de no cortar de raíz es de una cuantía inmensa.

Se arrendó la mina de *Arrayanes* por cuarenta años, y se arrendó bajo un cánon de 150.000 escudos, al cual habria que añadirse en el supuesto de que los productos excedieran de 3.000 toneladas, pues no excediendo de esta suma el cánon era el que acabo de indicar, por cada tonelada 25 escudos si se trataba de mineral de plomo, y 16 escudos si se trataba de toneladas de mineral en rama. Tengo aquí el pliego de condiciones, y aunque es desgraciadamente muy lacónico, mucho más de lo que hubiera convenido, como vereis muy pronto, quiero ahorraros la molestia de su lectura, porque os basta saber que no bien hecho el arrendamiento, no bien establecido el arrendatario en la mina, comenzaron á nacer cuestiones por falta de expresion de este pliego por todas, absolutamente por todas las condiciones.

Por la calificacion de las toneladas, sobre si habian de ser métricas ó del antiguo sistema, nació una cuestion: sobre si el arrendatario habia de pagar los impuestos y las contribuciones, no obstante que en el pliego hay una condicion expresa que le obliga á ello, nació una segunda cuestion: sobre si el mineral que se habia de computar para las 3.000 toneladas que se habian tomado como tipo fijo por efecto de un promedio hecho de años anteriores, habia de ser todo el mineral que se sacara de la pertenencia de la mina ó simplemente el mineral que se sacara de los pozos y de las galerías, y luego vereis que la diferencia no era una cosa baladí, nació otra cuestion que está pendiente y envuelve un perjuicio para el Estado de una cuantía inmensa: sobre si la intervencion habia de hacerse á boca-mina tomando esta frase en el sentido estricto, es decir, interviniendo en la boca de los pozos, ó si habia de hacerse por declaraciones del arrendatario en una pertenencia que tiene 8.000 varas, que está rodeada de otra porcion de minas en explotacion y de fábricas de fundicion y donde el abuso es tan fácil que consiste en andar 15 pasos con el mineral en rama, nació otra cuestion que tampoco está resuelta, y éste es el momento en que la Administracion con todos sus medios no ha podido conseguir que la intervencion de los productos de la mina de Linares desde su arrendamiento se haga en la forma que es conveniente para que el Estado no resulte perjudicado.

Habia dentro de la pertenencia de la mina una riqueza de gran consideracion, que consistia en los terreros y escoriales de la antigua explotacion. ¿Sabeis lo que dijo el arrendatario de estos terreros y escoriales, cuyos productos no ha sido posible intervenir todavía, aun cuando no obstaba que fuera litigioso el punto para que se interviniera, lo cual prueba que no se ha podido vencer la resistencia del arrendatario? ¿Sabeis lo que dijo acerca de los productos de estos terreros y escoriales? Pues dijo que eran un gaje suyo. Y de estos terreros y escoriales que se han lavado llevando multitud de operarios para que lo hicieran á partido, se ha sacado un producto de inmensa consideracion. Pues hoy está pendiente todavía la resolucion de si ese producto pertenece al Estado ó es un gaje del arrendatario, y pendiente la cuestion, por más que la Administracion en distintas ocasiones ha querido que se haga la intervencion, salvo lo que resultara de la declaracion definitiva sobre ese punto, la intervencion no se ha hecho, y el dia que se resuelva la cuestion de los terreros y escoriales no será posible saber qué es lo que el arrendatario ha percibido por ellos porque no ha sido posible intervenirlos ni siquiera con carácter provisional.

Habia en la mina de Linares con su arrendamiento, y hay todavía, una condicion en el pliego de que la explotacion habia de hacerse á ley de buen minero; y apenas incautado el arrendatario, como el filon, segun las descripciones que hacen todas las Memorias, y segun habreis visto por vuestros propios ojos muchos de vosotros que como yo habreis visitado aquel terreno, como el filon está casi á flor de tierra, lo que en otras minas es un gravámen inmenso, que es la apertura de pozos para la instalacion de la maquinaria y para poder dar puntos de partida á las galerías, en la mina de Linares es un gasto mucho más que reproductivo, porque como se comienza á sacar mineral apenas se empieza á abrir pozos, claro es que todo lo que se gasta en apertura de pozos se indemniza de ello el arrendatario en el acto mismo de hacer la obra; y sabiendo esto, comprendereis fácilmente que el arrendatario entendió que es explotar á la ley de buen minero convertir la mina en una verdadera salvadera, y abrió tal número de pozos, á partido siempre, que segun la Memoria de la Junta superior de minería, que yo he pedido que se imprima, y siento mucho que no se haya impreso, serian suficientes, no para una explotacion á ley de buen minero, no para explotacion de un filon que está tan somero como aquel, sino para la explotacion del filon más profundo y más enmarañado que pudiera imaginarse; y como de esos pozos sale mineral de dos clases, que tiene dos nombres técnicos distintos, tambien vino la cuestion sobre si solo el mineral que produce habia de ser el sujeto á la intervencion.

Para evitar el que el retraso en la resolucion de todas estas cuestiones pudiera traer perjuicios al Estado, creí yo conveniente, y mi intervencion en el asunto, Sres. Diputados, debo decíroslo, es la que me obliga principalmente á ocuparme de este asunto aquí en el Parlamento, porque no quiero que tratándose de perjuicios para el Estado y habiendo yo pasado por el centro directivo de que depende la mina *Arrayanes* deje de conocer la participacion que me pudo haber

cabido en el expediente y los esfuerzos más ó ménos eficaces que haya yo hecho, como los han hecho otros dignísimos directores para evitar esos perjuicios; para evitarlos, digo, despues de una visita á la mina tuve el honor de proponer al Ministro de Hacienda, como director de propiedades, que fuera cual quisiera el resultado de la cuestion pendiente sobre los terrenos y escoriales nacidos de la falta de expresion del pliego de condiciones, no de la falta de expresion, sino de la manera de interpretarle que el arrendatario tenia; que que cualquiera que fuera la solucion de esa cuestion, cualquiera que fuera la solucion de las demás que habia pendientes, habia una cosa indispensable, tanto más indispensable cuanto más difíciles y enmarañadas pudieran ser esas cuestiones, que para mí eran clarísimas, cual era la intervencion rigurosa de todo lo que saliera de la pertenencia de la mina; y tratándose de una pertenencia de 8.000 varas, y en las condiciones que antes os he dicho, creí que no habia medio más eficaz que establecer en la pertenencia una zona fiscal que se marcara con hitos, dos ó tres puntos de salida del mineral, con sus puentes-básculas para que fuera posible pesar las caballerías, los carros ó cualquier vehículo en que saliera el mineral, y una intervencion constante, diaria y permanente de todo lo que salia, con una vigilancia encomendada á la Guardia civil.

Todo esto podia hacerse sin dispendio de ninguna clase: el distrito minero de Linares exige por su gran poblacion, y sobre todo por la clase de su poblacion, que haya allí siempre una gran fuerza de la Guardia civil, y era fácil destinarla á la vigilancia de la zona fiscal para impedir que el mineral saliese por otros puntos que por los puntos marcados.

Propúselo así al Ministerio de Hacienda, y éste lo acordó con la Direccion de propiedades; acordó, y no quiero citar las fechas porque tendria que andar consultando á cada instante los papeles y se haria muy enojosa mi tarea, acordó que para llevar á efecto la intervencion y para establecer las reglas de la misma y los modelos de la contabilidad á que hubiera de ajustarse, se pusieran de acuerdo la Direccion de propiedades y la de contabilidad. Costó algun tiempo el conseguir este acuerdo; pero al fin se consiguió, y las dos Direcciones propusieron al Ministerio las reglas á que la intervencion habia de atenerse, y el Ministerio, en tiempo del Sr. Figuerola todavía, acordó esas reglas. ¿Creeis que se cumplieron? Yo dejé entonces la Direccion de propiedades en aquellos dias; pero supe y he visto despues en el expediente que, entre otros medios de que el arrendatario se valia para impedir la intervencion, para lanzar de allí á los guardas del Estado que trataban de vigilar si salia mineral por cualquiera punto de la zona, se habia valido el arrendatario hasta del recurso de invocar un artículo de la Constitucion, suponiendo que la pertenencia minera era su domicilio y que se atropellaba la inviolabilidad del domicilio yendo los guardas del Estado á intervenir la salida del mineral. Hasta esta clase de recurso se apeló; y cuando se apeló á éste, excuso deciros si sobre el terreno se apelaria á otros muchos y de otra especie.

Lo cierto es que esa disposicion ministerial no tuvo cumplimiento, que el expediente ha dormido mucho tiempo en las oficinas y que hasta que llegó á la Direccion de propiedades del Estado el hoy dignísimo consejero de Estado Sr. Mena y Zorrilla, el expediente no volvió á moverse.

El Sr. Mena y Zorrilla estampó en él una nota que le hace tanto honor que difícilmente se habrá hecho un trabajo administrativo más concienzudo y más completo. Bastaria con que se imprimiera la nota del Sr. Mena y Zorrilla, que es otra de las cosas que yo solicité que se imprimiera, para que el país entero, los Sres. Diputados y todo el mundo tuvieran conocimiento el más detallado, el más concienzudo, el más exacto, de todo lo ocurrido en el arrendamiento de la mina de Linares. El Sr. Mena y Zorrilla despues de hacer una extensa historia de todo el expediente y de sus antecedentes; despues de lamentar, son sus palabras, que no solo hubiera abusos allá en la mina, sino aquí en los centros administrativos (están subrayadas en la nota estas palabras), despues de determinar dónde estaba el orígen de la mayor parte de los abusos, propuso que se llevara á puro y debido efecto el acuerdo del Sr. Figuerola, tomado á propuesta de la Direccion de propiedades, respecto de la intervencion: el Sr. Mena y Zorrilla expuso al Ministerio la urgencia de que se llevara á efecto ese acuerdo, de que se hiciera la intervencion con esas precauciones porque convenia á los intereses del Estado.

Pasó el expediente con esta luminosa nota á la Asesoría general del Ministerio, que estuvo perfectamente conforme con la Direccion de propiedades. Pasó despues á la Intervencion general, que si bien aceptaba alguna de las indicaciones de la Direccion de propiedades, en cuanto á lo de la zona fiscal, á los puentes-básculas y á la intervencion de la Guardia civil guardaba, si no recuerdo mal, un perfecto silencio. Y en este estado, vino el expediente, á solicitud mia, en la legislatura anterior, en que la minoría constitucional estuvo en este sitio; vino el expediente al Congreso. Se devolvió al Ministerio, porque presentada por mí la proposicion de ley para la venta de la mina en fines de la legislatura, este acuerdo de los sábados, que entonces le habia semejante al de ahora, pero que alcanzaba tambien á las proposiciones de ley, dificultades de éstas que ocurren cuando ya se discute con tanta premura en el tiempo, como ahora está sucediendo, impidieron que mi proposicion siguiera los trámites reglamentarios, en términos que he tenido que reproducirla en la legislatura actual. Y el Ministerio en este tiempo acordó que se girara una visita á la mina por una Comision facultativa, para que informara si la explotacion se hacia á ley de buen minero como decian las condiciones del pliego. Y aquí tengo los apuntes; «que se estableciera la intervencion en todos los puntos de donde se extrajera mineral.» Pero sin determinar si habia de establecerse ó no la zona fiscal, y si el mineral habia de estar sujeto para la salida de tan extensa pertenencia á puntos determinados. «Que la intervencion, decia el acuerdo, se lleve á efecto segun la práctica establecida.»

Esto, como veis, no era decir nada. Y como la práctica establecida no era ninguna, porque las disposiciones dictadas por el Sr. Figuerola todavía no se habian cumplido, el resultado de esta parte del acuerdo es que la intervencion quedó encomendada pura y simplemente á un ingeniero de minas con el personal á sus órdenes, que no sé cuál es. «Que informe la Junta superior de minería sobre la conveniencia de enajenar la mina, sobre la forma en que se hace su explotacion, y sobre la mejor manera de efectuar la intervencion.»

Y la Junta superior de minería ha informado negando la razon, como era justo y natural, al arrendatario, y declarando que, «los carbonatos son un produc-

to natural perteneciente al Estado como propietario de la mina; que conforme al contrato ni éste ni ningun otro producto puede hacer suyo el arrendatario sin someterlo á la intervencion y pago; que la explotacion no se hace á ley de buen minero, por lo cual, y por lo imperfecto de la intervencion, es conveniente poner término á este estado de cosas procediendo á la venta de la mina, pero interviniendo entre tanto en forma más conveniente á los intereses del Estado.»

Estas dos últimas partes del acuerdo se han cumplido: la visita se ha girado, la Comision de visita ha emitido un informe en que se contrae casi por completo á una Memoria publicada por el arrendatario en el año actual respecto á las mejoras hechas en la mina. La Junta superior de minería ha puesto un enérgico informe, tan enérgico, señores, que yo no recuerdo documento administrativo alguno en que se empleen frases más duras para condenar lo que en la mina de *Arrayanes* ha pasado y está pasando. Tambien es éste uno de los documentos que he pedido se impriman. La Junta, admirándose de la importancia que se daba por la Comision de visita á las mejoras hechas por el arrendatario, que se hacian subir nada ménos que á la suma de 22 millones de reales, ha hecho una demostracion, de donde resulta que, si esto fuera exacto, el arrendatario habria regalado al Estado 11 millones de reales. ¿Creeis que haya arrendatario alguno en el mundo que tenga esta clase de desprendimientos? Pues de este género son la mayor parte de las aseveraciones que hay en ciertos documentos de los que juegan en ese expediente.

La Junta superior de minería ha demostrado que la explotacion no se hace á ley de buen minero: la Junta superior de minería ha demostrado que los carbonatos pertenecian al Estado y que el no haberlos intervenido puede producir para el dia en que esta cuestion se resuelva, como debe resolverse, grandes perjuicios al Estado: la Junta superior de minería ha declarado que es urgente, urgentísima, la venta de las minas, porque no encuentra ya, tal es el estado en que aquello se halla, otro medio de cortar los abusos cometidos: la Junta superior de minería ha lamentado profundamente que las propuestas del Sr. Mena y Zorrilla y los acuerdos del Ministro Sr. Figuerola, á propuesta del que tiene la honra de dirigirse al Congreso, no se hayan llevado á debido efecto á propósito de la intervencion, porque esta omision ha creado males que hoy ya serian difíciles de remediar.

Ved ahora, Sres. Diputados, y no quiero detenerme más en este deplorable asunto, ved si no decia yo con razon hace tiempo que debia pensarse en cortar de raíz esos perjuicios para el Estado por medio de la venta, en traer al arrendatario á una rigurosa liquidacion, si es posible hacerla, dada la falta de datos que la Administracion debe tener, puesto que la intervencion no se ha hecho ni se hace hoy en los términos en que debia hacerse, en traer al arrendatario á una liquidacion que debe dar por resultado resarcir al Tesoro, ya por los carbonatos, que no se han introducido, ya por aquellos célebres lavados, ya por los minerales que indebidamente se han extraido, ya, en fin, por otra porcion de abusos por los cuales ha estado pasando la intervencion durante cuatro años, segun los datos que el mismo arrendatario ha dado. Así resulta del expediente.

Ya ve el Sr. Ministro de Hacienda si tiene aquí un rincon de aquellos de que yo le hablaba, si tiene aquí una joya, y joya cuantiosa, de que puede y debe disponer, no ya precisamente para remediar las necesidades del dia y aplicarla á los descubiertos del Tesoro, que es menester pagar, y no cambiar de forma, sino para cortar abusos cuya trascendencia, segun la Junta superior de minería, seria incalculable si el arrendatario durara todavía los treinta años que restan hasta el cumplimiento del contrato.

Yo supongo que á estas horas el Sr. Ministro de Hacienda, que es celoso, que ha fijado su atencion en este expediente como era debido, y me consta, porque he tenido el honor de oírselo pública y privadamente por contestacion á mis explicaciones, habrá tomado las resoluciones indispensables que por el momento, sin pensar en la venta, son de urgencia, para evitar los abusos en el porvenir. Yo supongo que á estas horas, y desde que el expediente salió del Congreso, el Sr. Ministro de Hacienda no habrá dejado de acordar, respecto á la intervencion de todos esos minerales que se suponen litigiosos, lo que es indispensable para que el dia que administrativamente se pronuncie el fallo con audiencia del Consejo de Estado, porque por el pliego de condiciones el arrendatario está sometido para la resolucion de estas cuestiones á la jurisdiccion contencioso-administrativa, y lo estaria de todos modos por la ley, para que el dia que recaiga esa resolucion no sea el fallo ilusorio porque no sea posible saber lo que el arrendatario ha sacado de las minas. Yo supongo tambien que el Sr. Ministro de Hacienda habrá tenido en cuenta lo que la Junta superior de minería indica para poner coto á ese sistema de explotacion de las minas, que esa alta corporacion facultativa considera tan perjudicial, porque pudiera suceder que el dia que se tratara de venderlas, tomara el mal tantas proporciones que ocasionara gravísimos perjuicios al Estado. Pero todo esto no es bastante; además de esto, hay que introducir en el articulado de la ley de presupuestos, por ser la disposicion que está más cerca, y donde más fácilmente puede consignarse, un artículo en virtud del cual se autorice al Gobierno para enajenar las minas de Linares en condiciones análogas á las que se pusieron para enajenar las minas de Riotinto.

Si S. S. quiere esperar á que yo formule este pensamiento en el articulado de la ley de presupuestos, yo le formularé, no tengo inconveniente alguno; pero creo que mejor seria que lo hiciera S. S., y yo no tendria dificultad en deferir á sus indicaciones, porque naturalmente tiene mas medios que yo, para adquirir toda la ilustracion necesaria en estos asuntos. De todas maneras, es urgente la venta de esas minas, y es urgente que su importe se aplique pura y exclusivamente al pago de las deudas del Tesoro, que es el verdadero gravámen que nos abruma y el que está impidiéndonos siempre, constantemente y en absoluto, que lleguemos á la nivelacion de los presupuestos.

Ya ve S. S. que le indico algun medio por donde se pueda dirigir al buen camino. No tengo esperanza alguna de que se abandone el sistema de empeñar las rentas; pero como lo que yo me proponia era anunciar que de nuevo nos amenaza otro empeño, y establecer mi protesta sobre esta materia, recordando, como he dicho al principio, que el crédito no se salva por ese camino, pongo término á mi discurso, suplicando á la Cámara me dispense que la haga fatigado tanto como yo considero que lo estará, á juzgar por el cansancio que yo experimento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Es tan fecunda la oratoria del Sr. Gonzalez, es tan fácil su palabra, que habreis observado que en ninguno de sus discursos se ciñe á las exigencias del debate; porque se extiende, se eleva, se ensancha de tal manera, que es difícil poder contestarle. Le habeis visto hoy desde las más elevadas y trascendentales cuestiones del presupuesto y del crédito venir á un hecho concreto, que á juzgar por las veces que se ha ocupado de él, creo que le tiene una aficion especial, y es el arrendamiento de la mina de Linares; arrendamiento que yo no he hecho; arrendamiento que no ha hecho este Gobierno; arrendamiento que no le fué posible regularizar á S. S., segun nos acaba de decir, teniendo el apoyo y la ayuda de un Ministro celoso como era el Sr. Figuerola. Fué hecho por otras personas que seguramente no eran de este Gobierno; y á pesar de esto, S. S. con tanto empeño, velando todo lo que podia por su cumplimiento, no le fué posible regularizar, repito, ese arriendo, sin embargo de tener la ayuda del Ministro.

Este arrendamiento, señores, nos ha dicho el señor Gonzalez que no se hizo con la claridad debida para obligar al arrendador al cumplimiento de las obligaciones que contrajo; este arrendamiento ha dado lugar á que tanto la Junta de minería como la Direccion, no siendo solamente director el Sr. Gonzalez, sino siéndolo tambien el Sr. Mena y Zorrilla, hayan dictado unos informes que son modelo de buena administracion. En este expediente se ha oido diferentes veces al Consejo de Estado, y ha venido á las Córtes, y hoy mismo está todavía sobre la mesa del Congreso; razon por la cual no he podido tomar las medidas que el Sr. Gonzalez con tanto celo desea.

Yo hubiera querido que las diferentes veces que ese expediente ha estado sobre la mesa del Congreso, se hubiera buscado por cualquiera de los medios parlamentarios la manera de darle una direccion franca y sencilla, que hubiera venido á obligar al contratista al cumplimiento de todas las obligaciones que dice el Sr. Gonzalez que tiene contraidas. Yo, por mi parte, antes de que ese expediente viniera á esta Cámara, he procurado que se apremie al contratista por el máximun á que el Estado tiene derecho; es decir, por la diferencia de 3.000 toneladas, no sé bien en este momento si la cifra es exacta, porque no venia preparado para esta discusion, pero lo que sí puedo asegurar es que se le ha apremiado para pagar el máximun á que tiene derecho el Estado. No sé, pues, á qué podria venir toda la historia de ese expediente, si no era á un fin determinado, fin que, Sres. Diputados, es necesario pensarlo mucho, antes de tomar una resolucion. Tal es la idea del Sr. Gonzalez de que se venda la mina. Si el arrendamiento ofrece tales dificultades, si el arrendamiento está hecho por cuarenta años, si todavía faltan segun nos ha dicho treinta años, ¿qué de cuestiones no vendrian el dia que esa mina se vendiera sin la debida meditacion? ¿Qué de cuestiones no vendrian sobre la Administracion al declarar terminado el arrendamiento y tener que indemnizar al arrendador lo que fuera justo? Yo, señores, tiemblo al pensar las consecuencias que podria tener una venta hecha á la ligera cuando los hombres de ciencia están divididos sobre su conveniencia; y debo declarar al Sr. Gonzalez que sin dejar de pensar en esto, como debe hacerlo todo Gobierno, no estoy preparado, no estoy dispuesto, no me encuentro con la verdadera ilustracion para poder tomar desde luego una medida.

Yo no sé si el arrendador estaria satisfecho, si estaria contento con que se vendiera la mina; pero se me figura que no. Debemos, pues, señores, proceder con mucho tacto en la venta de una finca de tanta valía y de tanto producto; y si llega el dia de enajenarla, debemos hacerlo estando seguros de que no han de sobrevenir cuestiones de gran magnitud que nos traigan perjuicio. Dejo esto, que por ser el último punto que ha tratado el Sr. Gonzalez, y por haber iniciado en el dia de hoy la venta de la mina, he tenido necesidad de decirlo; y no me parece que es necesario que manifieste al Congreso que estoy decidido, dentro de los medios que las leyes me dan, á exigir que éste y todos los contratistas cumplan con exactitud sus obligaciones, y que den al Tesoro todo lo que se le debe.

Vuelvo, pues, ó mejor dicho, entro en el asunto principal del discurso del Sr. Gonzalez. Sobresale en todo él una gran protesta: yo no sé si la ha hecho en nombre propio ó en nombre de su partido. Paréceme que debe ser en nombre propio, porque creo imposible que semejante protesta la haga el partido constitucional, á que S. S. pertenece. Para probarnos que de ninguna manera las Córtes deben empeñar una renta pública, nos ha leido S. S. varios artículos de la Constitucion que todos conocemos. Yo no necesito discutir sobre lo que dicen esos artículos, porque son bien claros; pero si los artículos se entendieran como dice el Sr. Gonzalez, no se podria declarar una carga de justicia, no se podria declarar una pension á los servidores del Estado, no se podria contraer ninguna obligacion que pasara del año. En todas ocasiones y en todos tiempos en diferentes formas, el Estado se obliga constantemente por un año; por diez, perpétuamente. Al contraer estas obligaciones perpétuas, estas obligaciones temporales de larga ó de corta fecha, compromete naturalmente todas las rentas y todos los ingresos públicos.

Pero tratando muy especialmente del arrendamiento y del compromiso de las rentas públicas para obligaciones más ó ménos largas del Estado, yo no quiero tratar la cuestion de los antiguos tiempos cuando no habia gobiernos constitucionales. Quiero hablar solo de la época constitucional. ¿Cuál fué el partido que arrendó, el primero que comprometió la primera renta dentro del régimen constitucional? Se habia verificado la revolucion de 1840 y se comprometió la sal, y á ninguno de aquellos ilustres varones que formaban el partido progresista, padre ó abuelo del partido constitucional, pudo ocurrírsele que se faltaba á la Constitucion. Corria el año 1874; era Ministro de Hacienda el Sr. Echegarray con una parte muy importante de los miembros del partido hoy constitucional, y arrendó el timbre y comprometió la renta del timbre, y no le pudo ocurrir á ninguno de esos señores que se faltase al precepto constitucional porque se arrendase el timbre. Vino despues el partido constitucional y se encontró con el timbre obligado, y si hubiera creido que esto era contra la Constitucion, seguramente que lo habria deshecho para vivir dentro de la Constitucion. (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: Ya lo intentó el Sr. Camacho.) No lo llevó á cabo. Las intenciones, Sres. Diputados, son una cosa y los hechos son otra. Que se arrendó y se comprometió la renta de la sal y del timbre, no tiene duda; y podria ser una medida administrativa

mejor ó peor, se podrá disentir de la opinion de los que las arrendaron, pero no se podrá decir que infringieran la Constitucion.

Gobierno constitucional hay en Italia, ¿y no hay allí una renta comprometida é hipotecada? ¿La renta del tabaco no ha estado comprometida por largos años y no le ha ocurrido á nadie que el precepto constitucional que allí tienen, como lo tienen todas las Constituciones, porque es un principio universal se haya falseado por eso? Y esto mismo que estoy diciendo de estos tiempos pudiera decirlo de todos y de todas las Constituciones, y se veria que jamás se ha podido pensar que el arriendo de las rentas sea contra la Constitucion ¿A qué, pues, el decir que puesto que se van á cerrar las Córtes es necesario que quede esto sentado? Sentado quedará, porque lo ha dicho el Sr. Gonzalez; pero la eficacia de la protesta quedará tambien sentado... (*El Sr. Correa*: ¿Qué tiene que ver eso con lo que ha dicho el Sr. Gonzalez?) ¿No tiene que ver que se haya arrendado el timbre y la sal con lo que nos ha dicho el Sr. Gonzalez? ¿No tiene que ver con que se haya arrendado el tabaco? Es una doctrina generalmente admitida por todos los partidos y por todos los Gobiernos constitucionales de todos los países y frente á ella no tiene eficacia la protesta, no tiene valor ninguno.

Ha hablado el Sr. Gonzalez como punto principal del crédito: el crédito ha sido uno de los puntos esenciales de su discurso. Vosotros perjudicais el crédito con todas las medidas que estais llevando á cabo, decia el Sr. Gonzalez; vosotros olvidais los principios elementales del crédito, no teneis ni idea del crédito y llevais á este país á la perdicion y á la ruina.

Señores Diputados, el crédito en el dia de hoy ¿es peor que era hace ocho meses? El estado de los valores públicos en el dia de hoy, el estado de la confianza pública en el dia de hoy, ¿es peor que lo eran hace diez ó doce meses? Puedo decir que á mí me ha dejado mi antecesor una cartera que en el año próximo importa 230 millones de bonos. Esta cartera estaba destinada por las leyes hechas en Córtes para saldar el déficit del Tesoro; esta cartera que dará al Gobierno en el año actual medios para disponer de 230 millones de pesetas, ha aumentado 60 millones de pesetas. Valian á 54 los bonos del Tesoro cuando entré, y hoy están á cerca de 80; el aumento que ha tenido esta cartera representa 60 millones de pesetas. ¿Es esto perjudicar el crédito? ¿Es esto destruir el crédito? ¿Es esto un principio ó un sistema que desconoce el crédito? Estamos en déficit, y todos los dias se nos dice que tendremos que arrendar las rentas forzosamente y que antes de que se cierren las Córtes se empeñarán algunas rentas.

Yo tengo que hacer una declaracion, y quien ha seguido la conducta que yo he seguido en el Ministerio tiene derecho á que se le crea; yo no he sido un optimista que haya dicho al país que está rico y próspero; yo he dicho que el país tiene fuerza en sí mismo para salir del estado actual, que si se cuida de gastar lo ménos posible, que si se cuida de aumentar constantemente los ingresos, el país tiene fuerza bastante para ir adelante; yo no he dicho que la situacion del país no sea difícil; yo no he engañado á mi país diciendo que se halla en una situacion próspera y bonancible; he dicho que de esta situacion se puede salir haciendo que cada dia disminuyan los gastos y cada dia las rentas produzcan más; he dicho que el progreso de las rentas públicas es un hecho evidente en todos los Estados de Europa y en España tambien, y que los Gobiernos que consigan favorecer este progreso de las rentas á fuerza de cuidado disminuyendo en la menor proporcion los gastos públicos habrán dado un gran paso para llegar á la completa nivelacion del presupuesto. He manifestado en diferentes ocasiones que la situacion en que antes se encontraba la Hacienda con débitos de gran importancia, con inmensas obligaciones aplazadas, exigia de los Gobiernos una gran prudencia, un gran cuidado de los recursos con que podíamos contar para pagar el déficit del Tesoro: el aumento de valor á que antes he aludido de los bonos del Tesoro, esos 60 millones de pesetas en que resulta hoy aumentada la cartera del Estado es uno de los frutos de esa prudencia; ese resultado nos asegura que se pagarán los déficits del Tesoro, y aunque con alguna dificultad, como siempre la hay con tantos atrasos acumulados, se pagarán con regularidad los intereses de la deuda pública, como ya se ha pagado una enormidad de cupones atrasados que por nuestras desdichas no se pudieron satisfacer oportunamente.

No podremos ciertamente en poco tiempo constituir una Hacienda tan sólida como la que existe en Inglaterra al cabo de cincuenta ó sesenta años de paz y de incesantes trabajos de reorganizacion; pero sí se puede asegurar que si tenemos paz, que si tenemos juicio, la Nacion española tiene fuerzas y recursos para llegar á un estado relativamente bonancible, dentro de muy pocos años.

Y voy con este motivo, señores, á hablar de lo que sobre el déficit ha dicho el Sr. Gonzalez. Ya lo sabeis; el déficit del año anterior es de 18 millones de pesetas. ¿Es este un déficit que puede asustar tratándose de una época en que acababa una guerra en la Península y teníamos aún otra guerra en Ultramar, de una época en la que el presupuesto no habia entrado en condiciones de normalidad, ni era posible que entrara, porque ni las Naciones, ni los particulares que han sufrido desdichas en sus negocios, y mucho ménos las Naciones, pueden arreglar sus cuentas en un dia? ¿No sabemos todos que aún no se han saldado en Francia todos los gastos de la última guerra, que aún tiene aquel país un presupuesto extraordinario de material de guerra, con el cual está atendiendo á muchos atrasos de la guerra que aún no ha podido hacer efectivos?

He dicho en otras ocasiones y repito que cualesquiera que sean las apreciaciones del Sr. Gonzalez en este punto, no he de presentar una ley de extincion de déficit, y cualquiera otro que me suceda en este puesto no necesitará tampoco presentarla, porque el aumento que ha tenido la cartera del Estado le permite por sí solo atender á esta obligacion sin necesidad de arbitrar más recursos extraordinarios. Y no se diga que los bonos bajarán el dia que se vendan, porque el deber más elemental de cualquier Ministro es el de venderlos en las condiciones más favorables, como se ha verificado con las obligaciones de aduanas, á pesar de los augurios y de los pronósticos que aquí se hicieron el año pasado. A mí no me sorprende que el Sr. Gonzalez diga estas cosas, porque hay una diferencia muy grande de ver estos asuntos por fuera á verlos por dentro; en la mayor parte de las Naciones las negociaciones que hace el Tesoro son un secreto de Estado; entre nosotros no lo son, yo no sé si para bien ó para mal; pero por muchos y muy exactos que sean los datos del Sr. Gonzalez es imposible que un Diputado que no interviene diariamente en la gestion del Tesoro pueda conocer

exactamente cuál es su verdadero estado. Yo aseguro á S. S. que el año que viene el Tesoro podrá vivir con un desahogo que no ha logrado hace muchos años; bien quisiera yo poder decir lo mismo del presupuesto, pero soy bastante franco para no decirlo: si se hubieran hecho en los gastos mayores rebajas de las que se han hecho, hubiera podido acercarse el presupuesto á su nivelacion; no se han hecho todas las rebajas que yo propuse; yo no culpo á nadie, no se han hecho porque no se han podido hacer; pero esto nos aleja más de lo que yo quisiera del deseado dia en que esté nivelado el presupuesto.

Y no hay para qué echar abajo la cuenta que el Sr. Cos-Gayon y no sé si en alguna ocasion yo mismo hemos hecho, para demostrar la posibilidad de que el dia en que se extinga la deuda del Tesoro habrémos de tener recursos más que suficientes para atender al pago de toda la deuda consolidada.

Digo que no hay que hacer atencion á esta idea, porque he manifestado antes que el progreso de nuestras rentas es un hecho evidente, y que si se han duplicado desde hace diez y siete ó veinte años, como he manifestado en otra ocasion, no pueden ménos de subir en una série de diez á doce años. Pues si nuestras rentas en ese tiempo suben 180 millones, y los gastos se disminuyen ó no exceden de la cantidad que hoy tenemos, eso será suficiente para cubrir el déficit que pudiera haber; por consiguiente, que haya aquí el propósito firme de gastar lo ménos posible, que lo mismo los Gobiernos que los Sres. Diputados y Senadores tengan siempre fija la atencion en quitar el déficit del presupuesto, no inmediatamente, porque no se puede hacer en dos ó tres años, y el que lo pidiese pediria una quimera; pero si se lleva á cabo esa idea, se llegará al fin.

Voy ligeramente, porque los Sres. Diputados estarán ya cansados de esta discusion y además porque el tiempo apremia y se acerca el plazo en que tienen que ser ley los presupuestos.

Ha padecido una equivocacion el Sr. Gonzalez al suponer que en el presupuesto extraordinario habia 43 millones por los pagarés de bienes nacionales que vencen este año; y aunque los hay, existe la equivocacion en que S. S. no ha tenido presente que en el estado figuran todos los pagarés, incluso los que tiene el Banco de España para el pago de los billetes hipotecarios, que como están vendidos al Banco figuran porque son vencimientos, pero realmente no figuran en los ingresos del presupuesto extraordinario. Tenemos dados tambien pagarés á la casa Fould por un anticipo que hizo, y aunque figuran tambien en los estados de la Intervencion, porque allí figuran todos, hay que descontarlos como los del Banco, porque están afectos á esas operaciones. Esta es la razon por que ha visto 43 millones de pagarés de bienes nacionales.

Ha hablado tambien el Sr. Gonzalez, y no ha escaseado los calificativos á que es tan aficionado, del *estado* letra *C*; y este *estado* no es de hoy, porque aquí tengo el presupuesto del Sr. Camacho, en el cual habia la misma partida que hay en éste, como la ha habido siempre, porque constantemente hay gastos extraordinarios que se pagan con los bienes nacionales; y lo único que podrá haber es que en lugar de llamarse *estado* letra *C*, se llamaria *estado* letra *H*. El presupuesto del Sr. Camacho decia: «Amortizacion de los bonos del Tesoro... Memoria.»

Es decir que en nuestro presupuesto hemos dado más explicaciones, al paso que en el del Sr. Camacho se pone en una forma ménos clara, más mistificadora; y uso esta palabra porque la ha usado el Sr. Gonzalez. No puedo hacer cargos á nadie, pero ello es que el *estado* letra *C* figuraba lo mismo en aquel presupuesto, aunque en distinta forma, y puede decirse que ese *estado* es hijo legítimo ó natural de la deuda pública.

Ha vuelto el Sr. Gonzalez á hablar de lo que se ha hablado aquí tantas veces y fuera de aquí; y, francamente, hay que repetir lo que se ha dicho; pero como el repetirlo seria muy molesto, yo tengo que hablar muy poco sobre esto. Habia en el presupuesto, en virtud de la ley de deuda pública que todos conoceis, una partida de 9 millones de pesetas para la amortizacion. Esta partida habia existido con los sobrantes del presupuesto; pero ya he dicho que en ningun país suelen realizarse los sobrantes por completo; por consiguiente, de ahí que esta partida no sea ni déficit ni sobrante y que la liquidacion final del presupuesto sea siempre distinta.

No es dable hallar un Estado en el cual, tratándose de un presupuesto de 2 ó 3.000 millones, correspondan los resultados exactamente á lo que se habia previsto. El presupuesto es un cálculo; pero hay mil causas que influyen en su resultado. Calcúlase, por ejemplo, que la renta de aduanas producirá 100 millones; pero hay crísis, hay paralizacion del comercio, hay otra porcion de cosas que influyen en el estado del país, y la renta de aduanas no da la suma calculada. La Inglaterra, por ejemplo, calcula como producto de esa renta una determinada cantidad; pero la guerra de América, la de Oriente, la de Rusia, paraliza su comercio, detiene los productos de las aduanas y no llega á obtener lo que habia calculado. ¿Y se podrá hacer cargo á un Ministro inglés porque haya calculado el producto de las aduanas en 100 millones de libras esterlinas, si por causa de una guerra no llega á obtener ese producto con la indicada renta? Por consiguiente, téngase entendido que cuando se habla en un presupuesto de déficit ó de sobrante, no se dice una cosa real y positiva.

De todos modos, es lo cierto que la amortizacion de la deuda con esos 9 millones de pesetas ha venido conservándose durante dos años bajo la promesa del sobrante, y que no es tan potestativo ni tan voluntario en el Gobierno el dejar de consignarlo, pues obedece á consideraciones muy atendibles. Se dirá que amortizar deuda creando otra no es una cosa aceptable; pero la verdad es que se ha hecho en todos los países. Inglaterra y Francia han amortizado con déficit durante muchos años; esto no debe extrañarse, porque las circunstancias, la situacion de los países y sus compromisos son causa muchas veces de que no se hagan las cosas con arreglo á los principios del libro, sino con arreglo á las necesidades prácticas y del momento.

Habia ofrecido muchos motivos de impugnacion el que esa partida de los 9 millones de pesetas viniese á pesar sobre el déficit: y teniendo esto en cuenta, se ha hecho pesar esa suma destinada á la amortizacion sobre los pagarés destinados al mismo objeto por la ley; es decir que esos pagarés de bienes nacionales, de los cuales se tomaba cada año una cantidad para amortizar deuda, se negociarán en la cantidad necesaria para poder cumplr lo establecido respecto del destino de esos 9 millones de pesetas. De suerte que ya esa suma no va á pesar sobre el déficit del presupuesto, sino sobre valores que estaban afectos á la amortizacion de la

deuda. Haciendo esto el Gobierno no ha hecho otra cosa que seguir un procedimiento constantemente admitido por todos los Gobiernos, con la circunstancia de que ahora esa cantidad que antes venia á pesar sobre el déficit del presupuesto pesará sobre recursos que ya de antemano estaban destinados á la amortizacion.

No será esta una solucion que pueda satisfacer á todo el mundo, porque es difícil que se puedan dictar resoluciones que satisfagan por completo á todos, y apenas habrá tres personas que tengan unidad de pareceres sobre un reducido número de cuestiones; pero paréceme que, dadas las circunstancias en que nos hallábamos, dada la necesidad que el Gobierno tenia de sostener ciertos compromisos y de evitar ciertas alarmas, no podia dictarse otra medida que pudiera tener mayores caractéres de prudencia, de conveniencia y de utilidad. La amortizacion se hace con fondos de la amortizacion misma, no arranca de ninguna distraccion de fondos del presupuesto, y por consiguiente no pesa sobre el déficit del mismo. Esta es, claramente explicada, la diferencia que existe entre la manera de amortizar en lo sucesivo y la que se ha aplicado hasta ahora. En ella no puede encontrar ninguna persona que la examine desapasionadamente, mistificacion de ningun género; y si mistificacion fuera, mistificadores habian sido todos los Gobiernos que habian negociado pagarés de bienes nacionales, unas veces para atender á necesidades ordinarias y otras para cubrir atenciones extraordinarias.

En tésis general estoy conforme con el Sr. Gonzalez en que la Nacion española debe procurar descubrir todo el patrimonio que la pertenece para venderle y destinarle á los objetos que la ley tenga determinados ó que pueda determinar en lo sucesivo. La cuestion consiste en aprovechar el momento oportuno. Yo por mi parte estoy dedicando al asunto de los bienes nacionales toda la actividad de que soy capaz y que el asunto merece. He recordado hace pocos dias, y el Sr. Ministro de Fomento me ha prometido que no ha de tardar mucho en poderse formar, la lista de todos los terrenos que por carecer de arbolado llevaban impropiamente el nombre de montes y estaban exceptuados de la venta sin deber estarlo. Estoy estudiando la cuestion de la venta de las salinas de Torrevieja, y se estudiará tambien la venta de la mina de *Arrayánes* pero temo mucho precipitar la cuestion de esta venta, porque es posible que hiciéramos al contratista un bien mucho mayor que todos los que á pesar de la actividad y del celo de la Administracion pública parece que se le han hecho en el contrato. En uno y otro caso estoy de acuerdo con S. S. en esta idea y en la necesidad de llevarla á cabo con las salvedades que esto exige, para no precipitarnos en alguna operacion que pudiera ser más bien dañosa que beneficiosa para el Estado.

No sé si se me ha olvidado contestar á algunos detalles del discurso de S. S.; si así es, en el curso de la discusion tendré lugar de contestarle, satisfecho como estoy de la cortesía de S. S. y de la prudencia con que ha tratado esta cuestion, por más que en algun caso, por falta de conocimiento de lo que interiormente sucede en el Tesoro, haya incurrido en errores y en ciertas exageraciones que suelen acompañar á los que se sientan en los bancos de la oposicion, porque el terreno de la acusacion es por su naturaleza exagerado.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision, primero en pró.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Señores Diputados, no era yo el designado por mis compañeros de Comision para contestar al discurso del Sr. Gonzalez; pero el no hallarse aquí el compañero que tenia este encargo al principio de la sesion me ha obligado á tomar sobre mis hombros la tarea, ciertamente superior á mis fuerzas, de contestar al discurso elocuente, como todos los de S. S., de mi amigo el Sr. Gonzalez. Mi tarea, afortunadamente, la ha simplificado mucho el Sr. Ministro de Hacienda, porque ha recogido y ha contestado, á mi juicio victoriosamente, los principales cargos, los principales argumentos que ha expuesto el Sr. Gonzalez, tanto los que se refieren á la seccion tercera de obligaciones generales del Estado, que es lo que en estos momentos se discute, como los que se refieren á otros puntos, extraños á este asunto, que han ocupado gran parte del discurso de S. S.

Así, pues, yo no me he de hacer cargo sino de algunos asuntos, y especialmente de uno, el de los 9 millones de pesetas, que ha vuelto á discutir el Sr. Gonzalez en el dia de hoy, y con cuyo motivo ha venido á aludirme á mí personalmente.

Empezaba el Sr. Gonzalez repitiendo un argumento que sale con mucha frecuencia, con tanta frecuencia como injusticia, de esos bancos: el argumento, ó mejor dicho, el cargo de que los presupuestos se discuten aquí con tan escasa asistencia de Sres. Diputados, como con poco interés y con poco calor; y á mí me parece injusto este cargo que se dirige no ya solo á la mayoría, sino tambien á los demás partidos y fracciones de la Cámara.

El dia 9 de Marzo se presentaron por el Gobierno los presupuestos: nombrada como ya lo estaba la Comision general, inmediatamente se empezó á ocupar de su estudio y discusion. Estamos á 11 de Junio, y en este largo intervalo de tiempo la Comision no ha cesado de tener reuniones y de discutir desde el primero hasta el último de los asuntos comprendidos así en el presupuesto de gastos como en el de ingresos. El cargo, por consiguiente, no puede referirse á la Comision de Presupuestos; pero tampoco se puede referir al Congreso, porque el Congreso discute en esta legislatura, como en las anteriores, los presupuestos, con una extension de que hay pocos ejemplos en ningun Parlamento de Europa.

En Inglaterra, en donde por lo que respecta á las cuestiones económicas, como dice un autor notable, si no se deben seguir sus consejos, es siempre muy conveniente que se imiten sus ejemplos; en Inglaterra apenas se discuten los presupuestos en la Cámara propiamente dicha; se discuten en la Comision de Presupuestos, que por cierto tiene una organizacion muy parecida á la nuestra, y que no es la misma que tienen en otros países. En Italia se han discutido los presupuestos desde que se presentaron en veintidos dias.

Aquí llevamos ya tres meses de discusion de presupuestos, así en la Comision, á la cual han asistido, como en la sesion que ha celebrado ayer, la casi generalidad de los Diputados, como en este salon de sesiones, donde todavía no hemos discutido más que la mitad del presupuesto, puesto que todavía está intacto el presupuesto de ingresos, que es tan importante ó acaso más que el presupuesto de gastos.

No sé, por consiguiente, por qué se hace con esa frecuencia y con esa injusticia semejante acusacion al Gobierno, á la Comision de Presupuestos y al Congreso.

Y decia el Sr. Gonzalez á seguida de haber manifestado esta opinion injusta y equivocada: «hace mal el Congreso en no ocuparse de presupuestos, porque ese Gobierno sigue un camino funesto; si aquí ha de venir un cataclismo, ese cataclismo ha de venir por la cuestion económica.» Yo escuché con gran atencion, como lo hago siempre, á mi amigo el Sr. Gonzalez, para ver las razones que exponia para probar esta tésis, y S. S. no dijo más sino que el Gobierno vivia en el déficit y para salir del déficit arrendaba constantemente las rentas públicas, con lo cual cometia hasta el delito de infringir la Constitucion.

Seguí escuchando con atencion á S. S., y en aquel momento no manifestó S. S., ni mucho ménos probó, cómo el Gobierno infringia la Constitucion arrendando las rentas públicas; pero poco despues volvió S. S. sobre el mismo tema, y entonces ya leyó artículos de la Constitucion que á su juicio probaban completamente la infraccion que el Gobierno comete de la Constitucion, exponiendo S. S. una teoría en apoyo de su tésis, que yo llamo peregrina, que yo llamo hasta peligrosa, y que no llamo absurda porque nada de lo que sale de los labios de S. S. puede ser absurdo, sobre todo á mi juicio. La teoría del Sr. Gonzalez consiste en que no se pueden hipotecar por más ó ménos tiempo las rentas públicas, porque las rentas públicas se otorgan cada año por las Córtes, y mientras las Córtes no autoricen un impuesto, es evidente que el Gobierno no puede disponer de ese impuesto, y no pudiendo disponer la Administracion de un impuesto más que por un solo ejercicio, el Gobierno no puede hipotecar su producto por seis, ocho, diez ó doce años.

La teoría repito que no solo me parece peregrina sino hasta peligrosa. Por de pronto, el Sr. Ministro de Hacienda ha demostrado á mi amigo el Sr. Gonzalez y al Congreso, con la elocuencia con que Galileo demostraba el movimiento de la tierra, que se pueden arrendar las rentas, precisamente tomando ejemplos que le han dado, no Gobiernos amigos del actual, sino Gobiernos compuestos de adversarios; ahí está la operacion sobre la sal y sobre el arriendo del sello del Estado.

El Gobierno, en efecto, infringiria la Constitucion si hipotecara, si arrendara alguna renta sin estar autorizado por una ley, porque el art. 86 de la Constitucion dice terminantemente que el Gobierno necesita estar autorizado por una ley para disponer de las propiedades del Estado y tomar caudales á préstamo sobre el crédito de la Nacion. Pero desde el momento en que el Gobierno, como lo ha hecho el actual por lo que respecta á la emision de obligaciones del Banco y del Tesoro y de aduanas, está completamente autorizado por una ley, ¿de dónde resulta la infraccion constitucional? ¿Es que profesa S. S. la teoría de que el Gobierno no puede disponer ni como garantía del crédito público, más que de las rentas ó productos del ejercicio que aprueban las Córtes, y que por tanto no puede hipotecar las rentas de los ejercicios siguientes? Pues entonces, ¿cómo emite deuda perpétua? ¿Dónde están los fundamentos del crédito? ¿Ignora acaso S. S. que el fundamento del crédito, que despues no ha sufrido vacilaciones en Inglaterra, consistió precisamente en que el gran Pitt hipotecó para el pago de los intereses de la deuda las contribuciones, y que de allí nació lo que se llamó el fondo consolidado que entonces se referia á las cantidades hipotecadas para el pago de la deuda, y que despues por una trasposicion la deuda ha venido á llamarse consolidada? Si el Tesoro no pudiera tener la garantía de las rentas de que puede disponer, ¿podria tener crédito?

La conclusion de la teoría del Sr. Gonzalez seria la siguiente, fíjese en ello S. S.: encontrándonos con un país que por desgracia ha llegado á encontrarse en la situacion en que se encontraba el nuestro en punto á crédito, que no podia obtener dinero sino dando hipotecas seguras y determinadas que garantizasen á los prestamistas el reintegro de sus créditos, porque á ese estado desdichadamente se habia llegado no hace mucho tiempo, si este país se hubiera encontrado con que no podia disponer de hipotecas, ¿qué hubiera sucedido? Que en lugar de tomar dinero como hoy lo tiene, como lo ha tomado en los billetes del Banco y del Tesoro al 85 por 100, ó sea con un interés de 7 y pico por 100, tendria que tomar dinero sin esa hipoteca al 15 ó al 20 por 100. Con garantías y con hipoteca especial se ha tomado, por desdicha, á mayor precio.

Me parece, pues, que con estas ligeras indicaciones he expuesto lo bastante, sobre todo para la perspicaz inteligencia del Sr. Gonzalez, respecto á lo infundado de la argumentacion que en este punto hacia S. S.

Despues de esto, volvió á hablar el Sr. Gonzalez, como ya he indicado antes, de haberse quitado de uno de los capítulos de obligaciones generales los 9 millones de pesetas con destino á la amortizacion de consolidado, que el Gobierno presentó en su proyecto, y de haberse llevado al estado letra *C*, y decia S. S. que uno de los indivíduos de la Comision habia propuesto ese cambio, con el cual el Gobierno habia tenido que variar de opinion, y que despues de todo, con eso no se habia hecho sino una mistificacion.

Verdaderamente el Sr. Gonzalez no necesitaba volver á tratar de este asunto, porque ya lo trató S. S. en el principio ó preámbulo del discurso que pronunció no hace muchos dias á propósito del presupuesto del Ministerio de la Gobernacion; y yo tampoco necesito contestar mucho á S. S., porque como entonces me cupo tambien la honra de contestarle, no necesito sino leer un párrafo, con permiso del Sr. Presidente y del Congreso, de lo que entonces tuve el honor de manifestar á S. S. Decia yo entonces:

«No estaban los 9 millones de pesetas para la amortizacion del consolidado en la ley vulgarmente llamada de las amortizables, y se han quitado del dictámen de la Comision de Presupuestos, en lo cual, como sabe S. S. y saben todos los Sres. Diputados, he tenido yo cierta iniciativa, no por vacilaciones ni por versatilidad, sino respondiendo á las exigencias de la opinion, unánimemente pronunciada en la discusion de aquella ley, en la que ha tenido lugar en el Senado sobre esa ley misma, en la Comision de Presupuestos y en todas partes. No ha habido, pues, cambio de opiniones respecto á este asunto; no ha habido más que la consideracion de lo que en el mismo era conveniente hacer.»

Y en efecto, ese convencimiento es evidente, por lo que ya se manifestó en esa discusion, por lo que ahora mismo acaba de manifestar el Sr. Ministro de Hacienda, y yo no lo he de repetir porque me parece innecesario.

Sabe S. S. cuál era el orígen de los 9 millones de pesetas, y lo sabe tan perfectamente, que ya en la sesion del 27 de Marzo de este año lo decia S. S. mismo. Voy á permitirme leer de su discurso cuatro palabras. Decia S. S.:

«Se establecieron los 9 millones de pesetas para pagar con el sobrante del presupuesto; pero hubo un Ministro que entendiendo el artículo como lo tuvo por

conveniente, y olvidando que él mismo demostraba que no existia sobrante, sino por el contrario, déficit, anunció sin embargo las subastas y pagó los 9 millones en un año. Vino despues el presupuesto que hoy rige, y aunque tampoco existen sobrantes, se consideró subsistente el artículo, y se incluyó en el presupuesto la partida necesaria.»

De manera que S. S. mismo ve que era uno de los que impugnaban que continuaran entre las atenciones del presupuesto los 9 millones de pesetas, y no sé por qué S. S. sigue extrañando que los 9 millones de pesetas se hayan quitado de las obligaciones generales y se hayan llevado al estado letra *C*.

¿En qué podria fundarse esa extrañeza? Ya esto no será peligroso, ya esto no puede afectar al crédito público, y no puede afectarle por estas dos razones: primera, porque los 9 millones de pesetas se conservan en el presupuesto, y la prueba de ello es que en el próximo ejercicio se amortizará mensualmente la parte alícuota de los 9 millones de pesetas como se han amortizado en el ejercicio actual. Por consiguiente y por de pronto en el próximo ejercicio no hay perjuicio de ninguna clase bajo el punto de vista de la amortizacion de consolidado, y habria además mucho ménos perjuicio, porque como ya manifesté yo cuando tuve la honra de contestar hace poco tiempo al Sr. Gonzalez á propósito de la discusion del presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, hay ménos perjuicio porque el consolidado tiene ofrecidas leyes, una de las cuales está ya aprobada por este Cuerpo Colegislador y pende de la aprobacion del otro Cuerpo, y otras están pendientes de estudio y vendrán á las Cámaras en un breve plazo, por las cuales al consolidado se le van á destinar cantidades considerables con destino á la amortizacion.

Por consiguiente, siendo el fundamento de los 9 millones de pesetas, no ya el que todo el mundo sabe, sino el que el mismo Sr. Gonzalez exponia en el discurso del cual acabo de leer un párrafo, y que ruego á los señores taquígrafos se sirvan insertar en el *Extracto*; siendo el orígen de los 9 millones de pesetas el que el Sr. Gonzalez manifestaba; no desapareciendo esos 9 millones de pesetas del próximo presupuesto; haciéndose como se hará la amortizacion mensual de la parte proporcional de los 9 millones de pesetas durante los doce meses del año; existiendo proyectos de ley discutidos ya, otros que se están discutiendo y otros que vendrán muy pronto, todos destinados á la amortizacion de consolidado, paréceme que es evidente que la operacion no era una mistificacion, como caprichosamente ha manifestado con repeticion el Sr. Gonzalez, sino que hasta era ajustarse exactamente á lo que el Sr. Gonzalez mismo manifestó que era lícito, en el discurso á que he hecho referencia anteriormente; era ajustarse tambien á la opinion manifestada en el otro Cuerpo Colegislador, manifestada en la Comision de Presupuestos, manifestada aquí, manifestada por la prensa, y por consiguiente, no solo no era una mistificacion, sino que era una cosa conveniente bajo todos los aspectos.

Y era conveniente, porque lo único que pudiera impedir que lo fuera seria que se perjudicase el crédito público: no perjudicándose, como no se podia perjudicar al crédito público con esa variacion, era evidente que no habia razon de equidad, de conveniencia ni de justicia que impidiera quitar los 9 millones de pesetas de las obligaciones generales del Estado para llevarlas al estado letra *C*. Y con este motivo hacia de nuevo el Sr. Gonzalez, porque S. S. ha repetido hoy algunos de los argumentos que ya indicó en el discurso elocuente y extenso que tratando de distintas materias hizo su señoría á propósito del presupuesto del Ministerio de la Gobernacion; el Sr. Gonzalez, digo, ha repetido el argumento de que no puede haber crédito de esa manera, de que se perjudica al crédito, de que no se consolida el crédito de esa manera. Y yo preguntaria al Sr. Gonzalez: ¿qué medidas, qué leyes, qué disposiciones se han tomado aquí que puedan perjudicar al crédito público? Y todavía me atreveria á preguntar al Sr. Gonzalez: ¿no se han hecho muchas leyes, no se han tomado muchas disposiciones para traer el crédito al estado relativamente floreciente, y sobre todo mejoradísimo, en que hoy se encuentra, no ya respecto de muchos años atrás, sino respecto al período de los dos ejercicios anteriores?

El crédito como se perjudica, el crédito cómo no se consolida, es con traer aquí constantemente el tema de que el porvenir económico del país es un triste y doloroso porvenir; como no se consolida es diciendo, á mi juicio sin razon de ninguna clase, que el Gobierno actual está siguiendo una marcha funesta que puede traer aquí hasta catástrofes atroces. Así es como no se consolida el crédito, y así no solo no se consolida el crédito, sino que no se rinde el menor tributo á la justicia.

Yo sostengo, y estoy dispuesto á discutir con el señor Gonzalez, aunque con la desventaja natural que ha de existir entre las grandes condiciones, los grandes conocimientos teóricos y prácticos de S. S. y la escasez de mi inteligencia y la escasez todavía mayor de mis conocimientos; yo estoy dispuesto á discutir con S. S. que estas Córtes han llevado á cabo, han discutido y han aprobado bastantes disposiciones de carácter económico, con las que si hay prudencia en los Gobiernos, y sobre todo si hay prudencia en el país, le han de llevar sin necesidad de más que continuar el camino en adelante, en un breve período de tiempo, á un estado económico completamente satisfactorio.

Y lo digo esto con tanta mayor seguridad y con tanta mayor satisfaccion, cuanto que además de ser cierto, es precisameute lo que conviene decir al país; porque las personas ilustradas, las personas que conocen perfectamente las cuestiones económicas y financieras, las personas que conocen perfectamente cuál es el estado actual de las cosas, á esas no les ha de afectar, no les afectan seguramente esos augurios funestos de catástrofes futuras; pero como en el país no todo el mundo puede saber la verdad de estas cuestiones, porque no están al alcance de todos, con esos augurios es con lo que se perjudica al crédito público, es con lo que se labra la desconfianza, mientras que con lo que yo he dicho, además de ser justo, como he manifestado, se lleva la seguridad, una seguridad exacta de que no ha de ocurrir nada de eso que puede temer.

Creo que he contestado, Sres. Diputados, á las cuestiones que la Comision debia tratar respecto del discurso del Sr. Gonzalez. No me extiendo más, primero porque ya el Sr. Ministro de Hacienda ha contestado á todo ó á casi todo; y segundo, por el temor que siempre tengo de molestar la atencion del Congreso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Gonzalez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): No achaqueis,

Sres. Diputados, á un rasgo de arrogancia de mi parte, porque estoy muy lejos de tenerla, si tengo que comenzar diciendo que tengo muy poco que rectificar, porque por la cuarta ó la quinta vez en esta legislatura que yo me he ocupado de las cuestiones económicas, he tenido el disgusto de encontrar sin duda hastiados de estas discusiones al Sr. Ministro y á la Comision. No puedo atribuirlo á otra causa; lo cierto es que una vez más mi discurso ha quedado intacto.

Me importa, sin embargo, restablecer la exactitud de los hechos respecto nada más que de los dos ó tres puntos que han tocado el Sr. Ministro de Hacienda y el digno indivíduo de la Comision que acaba de hablar, porque, como he dicho al comenzar esta tarde, yo he hablado para sentar alguna que otra declaracion importante por si llegaran sucesos en lo económico á que yo creo que hemos de llegar, y en estas discusiones es siempre conveniente que los hechos queden siempre consignados tal como han sido.

Comenzó el Sr. Ministro manifestando sus opiniones respecto de la conveniencia de vender ó no las minas de Linares, suponiéndome á mí una perseverancia en este punto, que creo que S. S. ha exagerado.

Hace tiempo, efectivamente, que yo traje á las Córtes la proposicion de venta de esas minas: he pedido el expediente dos veces; pero bueno es que conste que mi perseverancia en este punto no tiene por objeto la venta de las minas de Linares, sino el que cesen los abusos que se cometen en la interpretacion que se ha dado al contrato de arrendamiento. Si el Sr. Ministro encuentra el medio, no ya de evitar los abusos en el porvenir, que esos los tiene en el expediente indicados por el Sr. Mena y Zorrilla, por la Junta superior de minería y por el que tiene la honra de dirigirse al Congreso, pero de resarcir al Estado de los perjuicios que, segun la misma Junta superior de minería y segun las demostraciones palpables que hay en el expediente, ha sufrido por la manera como ese arrendamiento se viene llevando á efecto, crea S. S. que á mí, bajo el punto de vista que se tome, el uno ó el otro remedio me es indiferente. Lo que creo urgente, urgentísimo, es que cesen los abusos; pero como creo que lo que ya ha pasado es difícil de remediar por la falta de intervencion, como creo que es deficiente el pliego de condiciones, entiendo que S. S. no tiene más que uno de dos caminos: ó venir á la rescision del contrato de arrendamiento, ó vender las minas.

Teme S. S. las reclamaciones de indemnizacion. Yo bien creo que quien ha interpretado el contrato de la manera que hasta aquí ha venido haciéndolo, seria muy abonado á hacerlas en grande escala. ¿Pero para qué es el derecho, para qué es la autoridad administrativa de que S. S. dispone, para qué son las altas corporaciones del Estado, sino para definir los derechos que haya engendrado este contrato? Pues qué, ¿hemos de asustarnos de una reclamacion de indemnizacion hasta el punto de no poner remedio á lo que tiene todavía delante de sí treinta años de posibles abusos? No enajene S. S. las minas, si cree que no debe enajenarlas; pero yo le ruego, y se lo ruego con entera sinceridad, que vea la manera de llegar al verdadero cumplimiento del contrato de arrendamiento, único medio que yo encuentro, para que puedan cesar los perjuicios que está experimentando el Tesoro.

Entraba despues el Sr. Ministro á hacerse cargo de la teoría constitucional que yo he expuesto acerca de la facultad que el Poder legislativo puede tener para autorizar á los Gobiernos á que obliguen las contribuciones del porvenir contrayendo préstamos sobre ellas. Con enunciar de esta manera la materia de que se trata, creo que tengo ya hecha la rectificacion que necesito hacer al Sr. Ministro. Su señoría, usando de un ardid parlamentario, suponia que lo que habia sostenido aquí era que no se podian arrendar en ningun caso las rentas del Estado. No; lo que yo he sostenido es que no se pueden contraer préstamos ni obligar con hipoteca, con esa hipoteca de forma especial que constituye el dar en garantía las contribuciones que han de vencer en años sucesivos; el obligar con hipoteca, como se han obligado en diferentes casos por la situacion actual, las contribuciones de los años venideros.

Lo que yo he sostenido, y creo que en el desenvolvimiento de esta doctrina estuve hasta pesado, y si su señoría se hubiera fijado en ello me habria evitado esta rectificacion, es que el Congreso no puede obligar, no puede hipotecar aquello que no constituye el haber del Estado; y como las contribuciones no constituyen el haber del Estado hasta que son votadas por las Córtes, porque no son exigibles mientras tanto, segun dice la Constitucion, de aquí el que yo he sostenido que era anti-constitucional el hipotecar esas contribuciones. En estos términos planteaba la cuestion, y no en los términos en que para resolverla á su gusto me hacia plantearla el Sr. Ministro. ¡Pues no faltaba más, decia S. S.; siempre se ha visto que las Córtes han obligado al país para una larga série de años! ¡Pues no faltaba más, que se coartaran las atribuciones del Poder legislativo hasta el punto de creer que las Córtes no pueden ir en sus disposiciones más allá del período legal de su mandato! ¿Y quién ha sostenido esto? ¿Por ventura he negado al Poder legislativo su autoridad en este punto? Lo que yo he negado es que las Córtes pudieran autorizar al Gobierno para obligar las contribuciones, es decir, para tomar caudales á préstamo sobre las contribuciones, contrayendo compromisos que trajeran sobre ellas una inamovilidad perjudicialísima al desenvolvimiento de la riqueza pública. Lo que yo he sostenido es que no se pueden ligar las contribuciones con esas operaciones de una manera tal que sea imposible reformarlas, acomodándolas á lo que las fuentes de la produccion y de la riqueza exijan, durante un período determinado de años. Esta es mi doctrina, y en estos términos el Sr. Ministro ha entrado á contestarme, y sin que sea arrogancia por mi parte, puedo decir que nunca podrá hacerlo.

Me decia despues S. S., lamentando como ha lamentado despues mi digno amigo Sr. Estrada, que yo pintaba el porvenir económico del país con colores un tanto sombríos; me decia S. S., y lo ha repetido despues el Sr. Estrada: «el estado del crédito ¿es hoy peor que hace algunos meses? Pues qué, ¿hemos retrocedido en esta materia?» Y á propósito de esto decia el Sr. Ministro: tengo una cartera brillante, tengo unos bonos que ya se están cotizando á 80; ¿se quiere mayor demostracion de que adelantamos en este punto? ¡Ah, Sr. Ministro! ¡qué fácil es elevar un valor á costa de los demás! El dia que S. S. tuviera medios de hacer con los demás valores públicos lo que se ha hecho con los bonos, asignándoles un pago determinado por el Banco de España á sus intereses y amortizacion, sacándolos para su pago de la Administracion general del Estado á fin de entregarlos al curador ejemplar, único en quien parece que van teniendo confianza ciertos acreedores, S. S. podria levantar todos los valores,

Pero ¿qué adelanta S. S. con levantar los bonos, si no levanta los demás valores, ó si los levanta creando nuevas cargas? ¿Le ha respondido á S. S. el consolidado de la misma manera? Calcule S. S. lo que hoy debe el Tesoro, lo que ha aumentado el déficit del Estado; piense en las obligaciones que tiene en descubierto, y analice esa cartera de que S. S. nos hablaba, y en la cual yo no encuentro más hoja saneada que la de los bonos, porque todo lo demás son cantidades en su mayor parte irealizables, y verá que no exageraba yo diciendo la verdad al país; porque yo no profeso la doctrina del Sr. Garrido; yo no creo que se perjudique al crédito diciendo la verdad, como cree S. S.; yo no creo que se perjudique al crédito diciendo aquí, censurando aquí que se hipotequen las contribuciones de los años venideros, como S. S. me ha censurado por hacerlo; yo no creo que porque haya muchos españoles que no se ocupan en estudiar estas cuestiones, haya de pintárseles á esos españoles con color de rosa el cuadro de nuestra Hacienda. En esto S. S. está en un lamentabilísimo error. Todos aquellos á quienes interesan las cuestiones de crédito las tienen de sobra estudiadas.

Dirá S. S. que no son los que estudian estas cuestiones, que es el país que desconoce por dentro la administracion. Crea S. S. que no son los que no estudian esas cuestiones, y los países, los que pueden levantar ó sumir el crédito en el abismo; los que tienen relacion con el Estado en estas cuestiones, tienen de sobra estudiada la manera como se levantan fondos para pagarlos, y es en vano que aquí tratemos de desfigurar la verdad; lo que ven ellos cuando aquí se dice la verdad, es una prueba de lealtad; lo que ven es una prueba de formalidad. El hacerse ilusiones, el figurarse ilusiones, como creo de buena fé que S. S. se las figura, porque S. S. lo dice, cuando asegura que estamos en un estado de prosperidad tal que dentro de poco tiempo habremos reducido la deuda á los consabidos 240 millones, que ya tenemos demostrado, segun el Sr. Ministro de Hacienda que se puede reducir.

Suben las rentas, decia el Sr. Ministro de Hacienda; y como suben las rentas, nosotros hemos de poder pagar en lo sucesivo nuestro déficit; y como la deuda del Tesoro la tenemos garantizada por las contribuciones de los años venideros, llegará dia en que vengamos de hecho á la amortizacion. Suben las rentas, sí; ¿pero no suben las obligaciones en una desproporcion lamentable? ¿Pero es que lo que suben las rentas, y mucho más, no lo consumimos con los intereses de esa deuda del Tesoro que cada dia aumentamos? ¡Ojalá que S. S. fuera profeta! no tengo ningun interés más que en que el país sepa la verdad; no tengo ningun interés en desmentir lo que creo que es ilusion de S. S.

Al Sr. Ministro de Hacienda le parecia un tanto fastidioso volver á hablar de la cuestion de los 9 millones para amortizacion de consolidado, y comprendo bien el hastío que S. S. siente por esta cuestion. Tiene para S. S. recuerdos que no deben ser satisfactorios, puesto que ha tenido necesidad de cambiar de pensamiento y de sistema en una cosa tan trascendental como es la cuestion de si debe ó no amortizarse deuda perpétua, para que S. S. no sienta cierta aversion hácia ese punto; quiero ahorrar á S. S. molestias, y no quiero insistir sobre él; pero sostengo, porque en esto como en otras muchas cosas no se me ha contestado, que la solucion dada no es una solucion.

El Sr. Garrido Estrada me interrogaba con insistencia diciendo: ¿qué medidas se han tomado aquí que puedan perjudicar al crédito? ¿Qué leyes se han votado que puedan hacer que nuestro crédito se encuentre en peor estado que se encontraba cuando se reunieron estas Córtes? ¿Dónde están las leyes perjudiciales para que el crédito se levante?

¿Qué quiere el Sr. Garrido Estrada que le conteste á esto? ¿Qué medidas se han tomado? Todo el sistema; porque lo que he combatido ahora como en las demás veces que he tratado esta cuestion, es el sistema, todo ese sistema que consiste en abrir cada dia nuevas deudas del Tesoro, en trasformar la deuda flotante en deuda del Tesoro para dejarla á un lado y volver á crear la deuda flotante eternamente, haciendo esa interminable madeja que ha de traer por conclusion lo que tantas veces os he anunciado; es viciosa toda la gestion económica; y es en vano que cite á su señoría porque las he citado muchas veces y las he discutido, todas las leyes que considero perjudiciales al crédito. Pues qué, ¿está tan lejos la discusion de las amortizables? ¿No tuve yo el honor de decir aquí lo que respecto de esa cuestion opinaba? Pues ¿está tan lejos la discusion general sobre las cuestiones económicas cuando se discutió el Mensaje? Yo calculo que ha sido un recurso parlamentario de S. S. este reto que me ha hecho, como ha sido un ardid parlamentario el llamar teoría peregrina y absurda... (*El Sr. Garrido Estrada*: Absurda no; he dicho que si no fuera de S. S., seria absurda.) Me parece muy cortés la forma, pero de todas maneras la idea es la misma.

Lo que á mí me parece peregrino, mucho más peregrino que mi teoría, es lo que sostiene S. S. ¿Cómo ha de haber crédito? decia S. S.; ¿qué es lo que constituye el crédito, si no lo constituye la posibilidad de hipotecar y de obligar las contribuciones del dia de mañana? Pues precisamente eso es lo contrario del crédito. ¿Qué idea tiene, si no, S. S. del crédito? Pero ¿á qué hemos de continuar discutiendo? Su señoría entiende por crédito la facultad de obligar é hipotecar las contribuciones del año que viene, y es excusado discutir más; tendríamos primero que ponernos de acuerdo sobre una cuestion elemental que se estudia en las aulas y que se puede discutir en un Ateneo; pero si vamos á empezar aquí por discutir lo que es crédito y por establecer las ideas sobre el crédito antes de entrar en la discusion de presupuestos, seria esto el cuento de nunca acabar.

Creo que no tengo ninguna otra rectificacion que hacer, á ménos que no me haya distraido, y paso á poner término á este debate, porque debo haberme hecho muy enojoso para el Congreso. He dicho.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Dos palabras nada más, porque aun cuando el señor Gonzalez ha hecho una réplica general á mi discurso, yo no pienso seguir su sistema.

Se ha vuelto á hablar del déficit, y de una manera, señores, que parece que no estamos en España. ¿Hemos creado nosotros ese gran déficit que por efecto de la revolucion y de la guerra existia en España cuando el Rey vino? Necesitábamos liquidarlo; ¿no se liquidó con las obligaciones del Banco y Tesoro? Yo no he visto que cuando se hayan discutido aquí las leyes de extincion del déficit se hayan presentado sistemas más sencillos

y ménos onerosos que el del Gobierno. Estamos todavía, como he dicho antes, liquidando nuestras desgracias; no pudimos liquidarlo todo con la operacion de obligaciones del Banco y Tesoro; quedó un excedente grande que ha habido que liquidar despues; estamos pagando atenciones de servicios que quedaron sin pagar, de la deuda, de Guerra y de Marina: ¿tiene algo de particular que la deuda del Tesoro suba á más de lo que debe subir en tiempos ordinarios? Tanto el déficit del presupuesto liquidado ya definitivamente, que no asciende más que á 18 millones, como el del ejercicio que va á terminar, que desde luego ascenderá á mucho más, no son más que las consecuencias de la guerra y de la revolucion. Y no digo más sobre esta cuestion, porque ha sido ya muy debatida; pero no hay más remedio que recordarlo cuando tanto se insiste, porque no parece sino que toda esta deuda flotante es el resultado del ejercicio actual ó del anterior, y no de muchos años de guerras y de trastornos.

No creo que tengo para qué repetir lo que he dicho del porvenir del país; me refiero á lo que antes he dicho: yo no he pintado el porvenir de color de rosa, no soy un optimista que se empeñe en no ver las cosas más que por el mejor aspecto: escritas están mis palabras, y no creo que tengo para qué repetirlas.

Señores, la subida de los valores públicos, la subida de todos los valores que estamos viendo en la cotizacion diaria durante mucho tiempo, ¿se puede considerar como un signo de mala gestion del crédito? ¿Obedece esta subida á una de esas oscilaciones que produce en la Bolsa una noticia de paz ó de guerra, ó es la consecuencia natural de un sistema rentístico, de una determinada gestion de la Hacienda? Yo no me puedo explicar cómo esta subida de los fondos pueda ser perjudicial al crédito; esta es la señal de su restablecimiento despues de nuestras desdichas; porque el crédito de las Naciones, como la salud de los individuos, con facilidad se pierde, pero difícilmente se recobra.

Dice el Sr. Gonzalez que yo no le he entendido bien; porque S. S. no se opone al arrendamiento de las rentas, sino á que se comprometan por medio de hipoteca ú obligacion. ¿Pero es ó no verdad que en 1874 quedó comprometida la renta del timbre, puesto que los arrendatarios hicieron al Tesoro un adelanto de 100 millones de reales, del cual se habian de reintegrar en un número dado de años? Pues esto mismo podria decir de todos los demás contratos que antes he citado: no solo se arrendó la renta, sino que quedó comprometida al reintegro del préstamo hecho por el arrendatario.

Respecto de las minas de Linares no tengo más que decir la fecha del arrendamiento: 5 de Octubre de 1869. ¿Quién ha estipulado las condiciones, quién ha hecho el arrendamiento? Yo no soy el responsable de que las condiciones del contrato hayan dado lugar á cuestiones, á pleitos, á discordias: si por efecto de ellas, como ha confesado el Sr. Gonzalez, ha habido estas dificultades, yo no tengo la culpa: tampoco tengo la culpa de que al llevarse á cabo el arrendamiento en los años del 70 al 74 no se haya obligado al arrendador á cumplir exactamente: esta larga historia de desdichas viene de muy atrás: por lo que á mí hace, no lo sé á punto fijo y no me atrevo á afirmarlo porque no quiero decir aquí una cosa inexacta; pero me parece que en estos dias se ha apremiado al arrendatario. ¿Cómo se viene, pues, en el dia de hoy acusándome á mí por faltas que si las hay son hijas de un contrato que se hizo mal, de un pliego de condiciones que se hizo mal y que no fuí yo quien lo hice, ni fueron amigos políticos, y que en la ejecucion de este contrato en cuatro ó cinco años tampoco se debió poner en camino para bien del Estado: francamente, no me parecia que estaba yo en el caso de sufrir esta descarga. Por mi parte insisto en que se estudiará la cuestion de la venta, pero me parece que ésta ha de tener muchas dificultades, porque las presentará un contrato que desde luego se ha dicho que no está claro y que no ha podido llevarse á cabo en bien de los intereses del Estado, y que el arrendador no ha cumplido con el Estado como debia. Esto no lo digo yo, sino que repito lo que dicen, y por eso es necesario pensarlo bien. Yo no me niego á entrar en el estudio, y como los hombres de ciencia están divididos, creo que es necesario ir con gran parsimonia. (*Los Sres. Gonzalez y Garrido Estrada piden la palabra.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Gonzalez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Son dos palabras nada más, y concluyo inmediatamente, para que el Sr. Garrido Estrada tenga ocasion de hablar. Me interesa hacer una rectificacion muy breve.

Respecto á la venta de la mina de Linares, suponiendo que yo le habia hecho cargos por la forma del contrato, que puede haberse prestado á los abusos indicados por mí, preguntaba S. S.: ¿quién hizo ese contrato? ¿cuál es su fecha? ¿quién formuló el pliego de condiciones? Debo decir ante todo que ha estado muy lejos de mi ánimo hacer á S. S. ningun cargo, no solo por los términos del contrato, sino por la forma de su interpretacion, porque el período de Ministerio de S. S. es acaso el más breve que ha corrido ese expediente en la inaccion, pues en el período de S. S. es cuando ménos ha estado inactivo. El contrato se hizo en la fecha que S. S. ha expresado, siendo Ministro de Hacienda el probo y honradísimo Sr. Ardanaz, y si no recuerdo mal, era Subsecretario el dignísimo, hoy consejero de Estado, Sr. Fabié; pero el pliego de condiciones, ya que S. S. quiere hablar de estas cosas, el pliego de condiciones venia hecho desde Julio ó Agosto de 1868, en que, si yo no recuerdo mal, era Ministro S. S., y no se me habia ocurrido recordar esta fecha siquiera, porque yo no traia á cuento para nada el contrato para censurar los términos en que está el pliego de condiciones; pero creo que los abusos proceden más bien de que no se ha llevado á efecto el contrato con el rigor y con las medios de que la Administracion puede disponer para llevar á efecto cualquier contrato de esa especie. De todos modos, quede cada cual en su lugar, y conste que el pliego de condiciones se hizo en esa fecha, pero el arrendamiento no se hizo sino año y medio despues.

Me hacia S. S. una rectificacion y me decia: la deuda flotante de que aquí todos los dias se nos habla no es la deuda flotante levantada y contraida para obligaciones que hoy estamos pagando, obligaciones atrasadas y todos los demás pagos. ¿Por ventura he criticado yo á S. S. porque pague? Lo que yo he condenado es el sistema con que se levantan los fondos para pagar; lo que yo he condenado es el sistema seguido por los antecesores de S. S. y por S. S. mismo para arreglar las deudas del Tesoro de una manera que yo creo que grava mucho más de lo que fuera necesario al Tesoro público. Pero criticar á S. S. porque pague, ¿quién puede hacerlo sériamente, si alguna vez ha estudiado con atencion estas cuestiones?

Invocaba S. S. tambien la subida del consolidado

para replicarme respecto á la cuestion aquella del estado próspero de la Hacienda. Debo decir á S. S. que compare el estado de los cambios que tenia el consolidado cuando se pensó en la formacion del primer presupuesto de la situacion actual, y que medite si no podia el país prometerse alguna subida de más consideracion, en lugar de un descenso, despues de los beneficios que tenemos que agradecer á la paz y al asiento de instituciones que tienen más solidez que la que entonces habia. Si S. S. se da por contento con que no obtengamos en lo económico más beneficio que lo que representa esa diferencia de cambio, contentadizo es su señoría.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): El Sr. Gonzalez hace suposiciones á su gusto para sacar despues las consecuencias de esa suposicion. ¿Cuándo he dicho yo que el límite del valor de la deuda sea el que hoy tiene? ¿Lo he indicado siquiera? Su señoría hace suposiciones á su gusto; pero las consecuencias que de ellas deduce no tienen valor ninguno, porque el fundamento en que descansan no es exacto.

Ha supuesto S. S., nótese bien, ha supuesto que yo habia hecho el pliego de condiciones de esa mina. Necesito verlo para creerlo. (*El Sr. Gonzalez*: He dicho que creia que S. S. era Ministro de Hacienda.) Habria un proyecto de arrendamiento de la mina; pero desde 1868 hasta 1869 en que se hizo el arrendamiento, muchos trámites ha debido recorrer el asunto, para que pueda con verdad decirse que yo he sido el Ministro que ha hecho el pliego de condiciones.

Los Sres. Diputados habrán podido notar que yo desde este sitio no me ocupo nunca de los aciertos ó desaciertos de los que me han precedido en él, ni de la fortuna ó las desdichas que hayan podido ocurrir, porque comprendo que si las cuestiones políticas pueden discutirse aquí con cierta acerbidad, no debe suceder lo mismo en las cuestiones de Hacienda: habrán observado tambien que yo hago completa justicia á todos mis antecesores; pero como esta cuestion se ha tratado aquí con cierta forma muy parecida á la de interpelacion, despues de haber estado aquí el expediente, y pudiera creerse que habia habido en este asunto falta ú omision de mi parte, yo, sin lastimar á nadie, no he podido ménos de expresarme en la forma que lo he hecho, para apartar de mí la responsabilidad que pudiera atribuírseme en este asunto.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: No voy á hacer sino muy breves rectificaciones, porque aun cuando el señor Gonzalez dice que sus argumentos han quedado en pié, yo dejo á S. S. esta ilusion. Los Sres. Diputados han visto si se ha contestado ó no á los argumentos de S. S., y sobre todo, en el *Extracto* y en el *Diario de las Sesiones* podrá comprobarse la exactitud de esta afirmacion de S. S.

Me decia el Sr. Gonzalez que no se perjudica el crédito diciendo la verdad. Perfectamente: solo que S. S. cree que él es el que dice la verdad, y á mi vez creo yo que soy el que la dice. No es necesario que volvamos á discutir este asunto para saber si es S. S. ó yo quien tiene razon. El país juzgará entre los augurios sin fundamento que S. S. ha hecho y los argumentos fundados en los hechos y en el estado económico del país que yo he presentado, de parte de quién está la razon y quién es el que dice la verdad.

Declaro con ingenuidad que no he calificado de absurda la teoría que yo impugnaba, y que S. S. ha sostenido, de que no se pueden hipotecar las rentas destinándolas á servir de garantía al pago de la deuda. La he llamado peregrina, y aun creo que he añadido que es un tanto peligrosa; pero de absurda no me he permitido calificarla, ya por el respeto que me merece S. S., ya porque creo firmemente que de sus lábios no pueden salir nunca teorías ni principios absurdos.

Que si yo entiendo por crédito la hipoteca de las rentas, y que esto se discute en las aulas. En efecto, en las aulas se discute, y allí he aprendido yo la teoría del crédito y las bases en que se funda. Yo he aprendido en ellas cuáles son los fundamentos del crédito, y ruego á S. S. que repase, porque sin duda lo ha olvidado, cuáles son las bases en que Inglaterra, que en esta materia puede presentarse como modelo, porque es la Nacion que tiene más crédito en el mundo, cuáles son las bases en que Inglaterra ha fundado su crédito.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Unicamente para decir al Sr. Garrido Estrada que estoy dispuesto á tomar su consejo, y que para la próxima discusion que tengamos sobre el crédito habré repasado lo que Inglaterra ha hecho respecto á fundar su crédito en obligar las contribuciones de los años venideros concretamente por una cantidad determinada para levantar fondos sobre ellas, con destino, no como dice S. S., exclusivamente para el pago de la deuda, sino para cubrir todas las atenciones. Yo prometo á S. S. dedicarme á ese estudio é ilustrarme lo suficiente para que en la primera discusion que sobre esto tengamos podamos entendernos mejor.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene S. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Unicamente para decir al Sr. Gonzalez que en España por desgracia hemos llegado á estar en tales condiciones, que la deuda pública no era suficiente garantía, que la firma del Tesoro no lo era tampoco, y que para tomar dinero con más beneficio que de otra manera ha habido necesidad de hipotecar algunas rentas. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Rodriguez Correa tiene la palabra, segundo en contra.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Señores Diputados, grandes son los apuros y los compromisos que he tenido que arrostrar en mi vida social y política. En ellos la juventud y la esperanza me han sostenido, porque además tenia siempre muy buena voz; hoy por desgracia, ya entrado en años, y por desdicha mia sin las condiciones necesarias de autoridad, de facilidad y hasta de voz para dirigiros la palabra, un temor poderoso embarga mi ánimo, temor que se aumenta al con-

siderar lo estéril de esta discusion bajo el punto de vista artístico, por más que sea importantísima para el país. Testigo mudo además de vuestras tareas durante largos años en aquella tribuna (*Señalando á la de los periodistas*), sé yo más que nadie las dificultades que exige aquello de que me voy á ocupar. Por consecuencia, no pienso cumplir en esto que llamaremos exordio, por llamarle algo, un precepto retórico; es en mí un artículo de primera necesidad vuestra atencion y vuestra benevolencia. Me es necesaria vuestra atencion, si no por mí, por los asuntos de que me ocupo; y me es indispensable vuestra benevolencia, porque, dedicado largo tiempo á pensar para escribir y no para hablar, mis ideas las he emitido por la muda representacion geroglífica de la imprenta; y como banda de palomas que se asustan al menor movimiento, mis pensamientos revolotean en mi cerebro y á pesar de la preparacion anterior no puedo recogerlos para presentarlos á vuestra consideracion

Entrando ya de lleno en la parte técnica de esto, que tambien llamaremos discurso, y ante el déficit absoluto de mi suficiencia, os ruego me concedais el empréstito voluntario de vuestra generosidad. Y antes de entrar en materia, por el deseo que tengo de ser ministerial alguna vez, voy á ser ministerial á medias, voy á defender al Sr. Ministro de Hacienda de un ataque fuerte que le dirigió el otro dia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Por la simpatía que me inspiran los asuntos financieros, he de ponerme al lado del Sr. Ministro de Hacienda para defenderle de su colega el de Gracia y Justicia.

Contestando á mi amigo el Sr. Linares, dijo el señor Calderon Collantes que en el momento que se le diera una buena Hacienda, haria él un buen presupuesto de Gracia y Justicia. Yo debo decir que tampoco el señor Ministro de Hacienda tiene la culpa de no tener una buena Hacienda. Si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, imitando á un gran orador francés, hubiera dicho que dándole una buena política haria él un buen presupuesto, sin haber atacado al Sr. Ministro de Hacienda, que hoy se llama Orovio, ayer se llamaba Barzanallana y hace un año se llamó Salaverría, víctimas siempre de la política de este Gabinete, hubiera estado más en lo cierto y dejado mejor parada la situacion de mi amigo el Sr. Orovio.

Como quiera que yo trato de probar, matemáticamente si me es posible, y lógicamente de todas maneras, que este Ministerio y este Ministro de Hacienda son los mismos del año anterior y de los años anteriores, porque las diferentes variaciones que ha habido en las personas, segun dice el Ministerio, obedecen á una misma política, necesito ocuparme: primero, de la política de los presupuestos; segundo, del organismo de los presupuestos; tercero, de los presupuestos que discutimos en sus obligaciones generales, que es donde van á parar los *detritus* de la confeccion de este mismo presupuesto.

Dividido en estas tres partes mi discurso, debo avisaros del peligro que correis. Naturalmente estas tres partes han de ser algo extensas, porque al mismo tiempo que exponga mis argumentos, he de probarlos, y para probarlos necesitaré narrar todo lo que me haga al caso. Ya sabeis, señores, á lo que estais expuestos: el que quiera irse que se vaya, y que me deje solo. Despues de todo, así tendré ménos remordimientos cuando haya acabado de cometer este crímen.

Empezando, pues, por la política de los presupuestos, yo debo declarar que lejos de pedir que no se trate de política en los presupuestos, creo que es necesario ya no tratar más que de política en ellos.

La confeccion de los presupuestos, las partidas de los presupuestos no obedecen indudablemente á la política; pero este año, progresando el Gobierno en su miedo á la discusion, y con acuerdo del Congreso, se ha suprimido la costumbre de discutir los presupuestos por artículos; así es que los oradores, no yo seguramente, que se levantan á hablar con gran elocuencia de estas cuestiones tienen que abrazar muchos asuntos, y por consecuencia es preciso hacer grandes síntesis, y al hacer grandes síntesis hay que buscar la responsabilidad de lo bueno ó de lo malo que se haga, y esta responsabilidad no existe más que en la política. Ya me sospechaba yo algo de esto, porque, teniendo, como tengo, gran confianza, si no en la política, en las condiciones de talento y de oratoria del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, he advertido que S. S., con el instinto del talento, huye siempre de aquí en las cuestiones de presupuestos, y no solamente en las cuestiones de presupuestos, porque huye como de apestado de todo lo que se refiere al Ministerio de Hacienda.

El Aquiles parlamentario, el Aquiles periodista, sabe que está allí su talon, su punto vulnerable, y de esto saca partido para buscar entre la mayoría verdaderos ilotas financieros que cada año le sirven para cubrirle el talon, pareciéndose estos financieros á esos insectos de que tanto habla mi amigo el Sr. Mariscal, á la langosta, insecto que, conforme engendra, ó incuba, muere; esto les pasa á los Ministros de Hacienda: así que enjendran ó incuban un presupuesto, ese Ministro muere. La naturaleza no permite á las langostas que se reproduzcan más que una vez en su corta vida, porque si hubiera muchas langostas se acabaria el mundo; pues si cada Ministro de esta situacion hubiera hecho más de un presupuesto estaríamos aviados.

Por consecuencia, vamos á entrar en el verdadero y profundo exámen de la cuestion.

La política no es solo la engendradora de los presupuestos; la política, á pesar de los autores de esa misma política, es á la historia de los presupuestos lo que es el tiempo á la tierra. La geología es la historia del tiempo en nuestro globo; los presupuestos y las haciendas de los países son la geología de la política; así es que sin querer hacer política, los ánimos más alejados de la Hacienda han ido á escribir allí su confesion, su cifra, que no es más que la muestra de sus errores ó de sus aciertos. Esta es una ley general, tan general, que se ha realizado, como sucede con las leyes generales, sin saberlo los que la ejecutan.

A la política absolutista de Cárlos V, temerosa de la nacionalidad española para dedicarse á las aventuras austriacas, se une inmediatamente la supresion de los Municipios que discuten su presupuesto ó su hacienda ó sus recursos, y así la vemos suprimir las Municipalidades porque suprimia la discusion, y porque al suprimir la discusion llevaba á este país á aventuras que convenian á la casa de Austria. Unese en tiempo de Felipe II el fanatismo al despotismo, é inmediatamente aparecen los planes de Hacienda de este sistema; imperan las confiscaciones como medio de Hacienda; la ley de la moneda es trasformada todos los dias, y por último, conviértese la Monarquía en lugar de debilidades y de escándalos.

En el acto sucede lo mismo á la Hacienda. Los favoritos pululan; los ramos, las alcabalas y las sisas se

aumentan, y este aumento es lo que forma la dotacion de los favoritos. Llega el período de un absolutismo templado; la honrada figura de Fernando VI aparece, y la artística de Cárlos III le sucede. Inmediatamente responde la Hacienda á esta política de ilustracion y de templanza; se suprimen ciertos servicios vergonzosos, y se aumentan los gastos reproductivos del Estado al sentir aquel impulso; las plumas de Campomanes, Floridablanca, Aranda y Jovellanos entusiasman al pueblo y le hacen ocuparse de las cuestiones económicas. Floridablanca ordena el catastro, Campomanes ataca la amortizacion del clero, Aranda promueve la industria con su mismo ejemplo, Jovellanos lleva la ciencia á un estado tal de progreso en este punto por medio de sus proposiciones sobre ley agraria, que no lo conocemos hoy mayor.

Por consecuencia, vemos que la política, no solamente va siendo la indicadora de la Hacienda, sino que se va convirtiendo en hechos que permanecen, hasta el punto de que si en el mundo desapareciera la historia política, y quedara solo la historia de la Hacienda, podria averiguarse qué planes políticos habian engendrado los financieros.

Aparece el favoritismo escandaloso y vergonzoso de Cárlos IV y de Fernando VII, y el mal sube de punto; ya no son las confiscaciones francas y valientes de Felipe II, ya no son los recursos artísticos de Felipe IV y los religiosos de los amigos y embaucadores de Cárlos II. A la corte de favoritos y de damas responde una Hacienda de favoritismo y un ejército mandado por mujeres. *Incontinenti* se ve surgir por todas partes el capricho; los recursos de la Hacienda pasan á ser la dote de complacencias, hasta que ya el pueblo, con ocasion de lo que todo el mundo sabe, con ocasion de la gloriosa guerra de la Independencia, pero sin que esto le sirviera para libertarse de calamidades anteriores, empezó á sufrir los influjos de ciertas formas de gobierno.

Muere el absolutismo. La cuna de una niña es tambien la cuna de la libertad. Inmediatamente empieza á reinar la libertad en la política; una guerra civil estalla, como siempre estallará mientras no se haya acabado de soterrar ese espíritu tradicional, perverso y tenaz de los tiempos antiguos en nuestra Pátria; ante las necesidades de la guerra parece como que la Nacion empieza á brotar hombres á propósito para cada institucion y para cada Ministerio.

Para el Trono tiene una Reina madre educada en Italia; para el ejército al Príncipe de Vergara; para las discordias civiles, para los Congresos, para la tribuna, al divino Argüelles; en literatura halla á Martinez de la Rosa; la Hacienda no puede quedar sin la influencia de esta época, necesitaba todo un génio, y este génio ignoradamente, sin saberlo él, se esta preparando fuera de España, dando una corona y una Hacienda al Rey de Portugal para vencer las dificultades del Gobierno. Pero en el momento mismo la ilustre figura de Mendizabal viene á salvar la libertad, y los presupuestos obedecen á sus principios, quedando escritas en ellos nuestras libertades revolucionarias.

Cesa la guerra civil; entra la Nacion en el descanso de 1840 al 43, y empieza la paz en los presupuestos; pero mientras se está educando el partido conservador en Francia; y al venir de la emigracion, el instinto revolucionario que latia en los presupuestos, desaparece por consecuencia del estudio hecho sobre la centralizacion francesa. Don Alejandro Mon importa el influjo de aquella organizacion con el sistema tributario.

Iníciase en nuestra política, á ocultas de todos, un movimiento del partido liberal en la parte que se habia desprendido de la matriz general con el nombre de partido moderado en contraposicion de los exaltados, pues no habia aún moderados de la moderna estofa; pero los convenidos de Vergara habian ingresado en el partido moderado, y comienza una lucha entre sus adeptos para inclinar á aquel partido, todavía liberal, hácia sus esperanzas. Durante esta época, época de lucha entre sombras, época de gran impotencia del partido moderado, los presupuestos desaparecen. Desde 1845 á 1850 no se discutió en las Cámaras la Hacienda española, porque se trataba de inclinar uno de los dos platillos de la balanza que formaban las diversas huestes del partido moderado. Con ocasion de la resistencia del 48 triunfa la tendencia autoritaria y con ella la exageracion del órden y de la centralizacion.

Sube al poder D. Juan Bravo Murillo, hombre honrado y recto, que confunde el triunfo de una de las tendencias de su partido con la verdera expresion de la opinion pública. Equivócase en la apreciacion de los hechos; pero, de corazon honrado y de carácter entero, no se equivocó en la sinceridad de sus opiniones; así es que llevó á la Hacienda el resultado de sus observaciones, creando la ley de contabilidad, organizando la Caja de Depósitos, estableciendo el papel sellado y ejecutando las reformas que todo el mundo sabe.

Pero confundiendo su triunfo en los presupuestos con sus aspiraciones políticas, tomó los aplausos que obtenian estas reformas en la opinion como dados al espíritu que las informaban, llegando á traer aquí la reforma política, pero dejando disuelto el partido moderado, al cual empiezan á afligir todas las calamidades que llueven sobre los partidos políticos cuando no tienen fé en las ideas; rumores, murmuraciones, juicios de que yo no quiero hacerme eco aquí, empiezan á quemarle como un círculo de fuego produciendo la revolucion del 54, que es digna de analizarse como una cuestion financiera, porque hasta que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros la dió carácter político con el manifiesto de Manzanares, no fué más que una cuestion financiera dentro del partido moderado, producto en política de la reforma del Sr. Bravo Murillo, pero que sus gérmenes y motivos fueron los temores financieros. Así es que su grito fué *moralidad* y luego *libertad*; y estos dos espíritus entraron juntos en la revolucion del 54; la moralidad informa aquellos presupuestos y la libertad viene á darlos la sancion.

Todos los adelantos del partido conservador que no habia realizado Mendizabal, porque no podia hacerlo, sirvieron de apoyo tambien al partido progresista, é inmediatamente la moralidad por un lado y la libertad ordenada por otro empiezan á dar sus frutos, y con la desamortizacion y con las demás medidas que se adoptaron aumenta nuestro crédito, como la historia lo prueba; y no solamente se consiguen grandes resultados, sino que se atrae la confianza de los extranjeros, que vienen á aportar 6.000 millones de reales, y la Nacion cambia por completo sus condiciones de vitalidad.

Desaparece el partido progresista del poder, y la union liberal se funda con el centro parlamentario; pero al fundarse, comete el error de no dar la direccion de la política al autor del *acta adicional*, y entonces renace el influjo de una de las tendencias tradicionales de nuestro país, el influjo del militarismo. Habiendo prescindido de D. Antonio Rios Rosas, era necesa-

rio un hombre acostumbrado á obedecer; pero como la moralidad informaba aquella situacion, ambas condiciones de entendido burócrata y de hombre recto halláronse reunidas en D. Pedro Salaverría, cuya práctica en los asuntos financieros era indiscutible, del mismo modo que su moralidad.

Inmediatamente este eminente hombre público comprende cuál es el mal de nuestra Hacienda, lo adivina con la honradez sola, sin estar influido por el espíritu revolucionario, como Mendizábal, y reconoce que el mal está en lo que hemos dado en llamar deuda flotante por mal nombre, porque aquí en cuestion de nombres es preciso reformar por completo el Diccionario. No habia tal deuda flotante, ni existe ahora: lo que hay son déficits de presupuestos. Y el Sr. Salaverría, comprendiendo que la deuda flotante era la base de la inmoralidad, suprime la deuda flotante en las operaciones del Tesoro con los particulares; las suprime por completo, se niega á ser pasto de la usura; pero al mismo tiempo se le ocurre que las riquezas fundadas por el bienio habian de dar grandes resultados, y enseguida los grandes capitales, las reservas del país van á constituirse en la Caja de Depósitos, dándose á este país el milagroso espectáculo de obtener el Tesoro dinero al 13 por 100 como máximum, habiendo tomado hasta 1.500 millones en metálico, y á la vez castigado la usura. Pero aunque D. Pedro Salaverría vió al principio la causa del mal, como no era bastante revolucionario, no tuvo suficiente vigor para ver el mal mismo, y el mal estaba en la organizacion del presupuesto, en sus mismos principios burocráticos. ¿Y cómo habia de haberlo visto S. S.? No podia verlo; los mismos presupuestos se lo impedian porque era su obra, y nadie es génio hasta ese extremo. Por consiguiente, como los presupuestos llevaban el mal de confundir la deuda flotante con los déficits, no tuvo cuidado D. Pedro Salaverría de dejar saldado con garantías en la Caja de Depósitos lo que habia sacado en dinero, y fué dejando, sin poderlo remediar, aquellas deudas á los Gobiernos posteriores.

Pero en la lucha de los partidos, vuelve á encontrarse otra vez la influencia que como un veneno ha concluido con el partido moderado, y triunfa á pesar de los esfuerzos de muchos hombres el espíritu ultramontano; triunfa, no ya en el Parlamento, sino en todas partes, incluso en aquellas que son la base y el fundamento de todo cuerpo político. En el acto, empieza á mistificarse la Constitucion; el Parlamento, toda la política es una série de ficciones y de engaños, sin poderlo remediar sus autores, que no les llamaba á ello su deseo, pero resultaba así porque la fatalidad es superior á las fuerzas humanas. Así es que ese resto de deuda flotante sirvió para burlar el artículo de la Constitucion que prohibe á los Gobiernos obtener del país más recursos que los que nosotros votemos. Los Gobiernos venian aquí, y á pretesto de la Caja de Depósitos pedian billetes hipotecarios, se apoderaba de ellos el Tesoro, y los dedicaba á las necesidades del mismo; y de esta manera van llegando las situaciones hasta el punto que tantas veces hemos lamentado.

Verificase la revolucion de 1868, y desde el momento se ve en los presupuestos iniciado el carácter de aquella revolucion. Aquella revolucion gloriosa viene á traer las libertades de que estaba ansioso el pueblo español, y por consiguiente en el acto se ve á la libertad asentar sus reales en el presupuesto de ingresos, y el arancel modificado, sin cuidarse de otros procedimientos que hubieran sido más prudentes en aquel momento, como, por ejemplo, el pedir á las Naciones favorecidas iguales derechos. Pero al mismo tiempo aquella revolucion que habia dejado vacante un trono, se detuvo delante del trono, y proclamó que la Nacion era monárquica, viéndose que así como se detuvo con respeto delante del trono, se detiene tambien de igual manera ante el presupuesto de gastos y respeta lo que estaba hecho porque no se siente con fuerzas para reformarlo.

En el Ministerio de Hacienda hay un templo reservado, hay sacerdotes de Isis, que tienen guardada la forma en la cual ponen todos los años el yeso y salen siempre las mismas estátuas; y allí mueren los Ministros, porque tienen la osadía de tocar á la grandiosidad de la obra que ha fabricado aquel inmenso talento burocrático. Sucédense las situaciones y todas vienen muertas, porque los mismos Ministros que traen aquí los presupuestos no saben lo que traen. En la mayoría de esta Cámara hay de estos confeccionadores: allí está el Sr. Cos-Gayon, que conoce estos asuntos perfectamente; allí está el Sr. Sanchez Bustillos, que, como confeccionador de presupuestos, no le cupo poca parte en los de la revolucion de Setiembre; allí está el Sr. Cabezas, allí están, en fin, otros varios señores que han contribuido á la formacion de presupuestos, verdaderos pozos de ciencia burocrática, pero verdaderos pozos tambien originarios de las calamidades que todos deploramos.

Dejando ya la revolucion, entremos en el golpe del 3 de Enero. Yo dejo á mis adversarios políticos el ataque de los hombres que intervinieron en aquel suceso, porque estando yo completamente conforme con todo lo que allí se hizo, no debo ser alabador de aquello que defiendo, reservándome únicamente este derecho si álguien los ataca. Paso, pues, por alto aquellos presupuestos, pero no paso por alto sus consecuencias.

Presentóse el Gobierno de la restauracion con toda la premiosidad del que viene á salvar al país de grandes catástrofes. No podia tardar el país un dia más en constituirse en Monarquía; era preciso que se constituyera al instante, porque si no desaparecia España. Esto era verdad para los Sres. Ministros; pero las verdades, por mucho que lo parezcan, quedan siendo falsas como los hechos no las realicen, y si los hechos no solamente no las realizan, sino que las contrarían, resulta claramente que aquí no se ha venido más que á hacer propaganda política para el logro de fines políticos. Pero cuando los hechos no existian, tampoco los compromisos existian, tampoco las necesidades existian. ¿Qué hizo este Gobierno? Inmediatamente este Gobierno acepta el presupuesto que el Sr. Camacho consideró como interino, le borra la palabra *interino*, y, al hacerlo, lo embadurna de la manera que ya veremos despues, porque luego me he de ocupar de estas cuestiones y de la influencia deletérea que ha ejercido en él este Gobierno: es decir, que el objeto de tanta algazara, de tantos ímpetus y de tanta vocinglería no da otro resultado que el continuar la obra emprendida y el lograr el gran empeño de llegar al poder; pero al llegar al Poder no hacen más que lo que hacen los árabes al fin de su camino, dar de beber á los camellos.

Concluida esta revista política para probar la verdad de mi aserto, es decir, el exámen de la política del Gabinete, para venir á la piedra angular, que es el presupuesto, y por eso me he permitido esta larga digresion, vamos á examinar los presupuestos en sí, de-

jando para lo último, cuando hayamos visto su organismo, sorprender en los presupuestos la política del Gabinete y la razon que tengo para condenar esa costumbre del Sr. Cánovas, que despues de las lecciones de política recreativa que aquí nos da todos los dias, viene á tener su corolario, no en lo que dice S. S., sino en lo que realmente se deduce de los presupuestos. Dejemos esto para lo último, por más que nunca sea el último el Sr. Presidente del Consejo de Ministros cuando de parlamentarismo se trata, y sigamos adelante.

No teman los Sres. Diputados que yo vaya á inundarlos con cifras y con guarismos, sobre todo inútiles, porque ya la Comision y el Gobierno han declarado que están resueltos á no *tener enmienda*; no creo yo que voy á ser el predilecto, ni que van á conseguir más mis modestas observaciones que las elocuentes de mi amigo el Sr. Gonzalez, que las no ménos elocuentes del señor general Salamanca al discutirse el presupuesto del Ministerio de la Guerra, y las de todos los demás oradores que han intervenido en la discusion de los presupuestos.

Desde que en tiempo de D. Alejandro Mon y D. Juan Bravo Murillo se hicieron reformas en Hacienda, no se ve una muestra de éstas, como ya he dicho, más que en tiempo de revolucion. Vamos á ver y á examinar qué mal general hay en los presupuestos y qué mal pueden haber causado los Ministros actuales. Algun mal general imputable á todos los Gobiernos debe existir, cuando al examinar los presupuestos generales nos encontramos con un inmenso déficit.

Este mal no ha podido causarle solo la situacion actual, y por lo tanto seria una gran injusticia el atribuírsele.

Pues bien; el mal consiste, á mi modo de ver, en la falta absoluta de contabilidad que hay para la formacion de los presupuestos; en el vicio orgánico que á los mismos afecta; en que los presupuestos son la careta de los compromisos, y no los compromisos mismos. Aquí se ha venido á traer los presupuestos á las Córtes como se ha venido á traer la libertad, porque los presupuestos han aparecido cuando ha aparecido la libertad; de la misma manera que el arca de Noé apareció despues que se hubieron retirado las aguas del diluvio.

Los presupuestos de España no han podido asentarse todavía, porque así como la libertad siempre habia sido recibida á beneficio de inventario, ya por las opiniones políticas distintas que habia en la Nacion, ya por la division que la guerra civil produjo en los ánimos, así tambien los presupuestos han venido única y exclusivamente en cumplimiento de un artículo de la Constitucion; de aquí que cuando se han traido á las Córtes, se han traido tarde y mal; era preciso cumplir el artículo constitucional, y entonces, como el tiempo apremiaba, se buscaba en las oficinas el confeccionador del presupuesto. No se presentan aquí las Memorias del Tribunal de Cuentas, que son necesarias para el debido exámen de los gastos y de los ingresos; faltan, por completo, en décadas enteras, y naturalmente, como los datos son los mismos y no hay exactitud en las cifras, los Ministros se despachan á su gusto.

Pero emprendamos el camino de coger esta sombra que se evapora llamada deuda flotante ó déficit, y emprendamos el exámen de la primera Memoria del Tribunal de Cuentas que se ha publicado: repito que no tiene la culpa de esto el Sr. Orovio; la culpa la tienen las circunstancias políticas. A poco que se examinen en esas Memorias del Tribunal de Cuentas los presupuestos, observareis en una sola partida que va á asombraros, porque yo no quiero molestar vuestra atencion citando muchas cifras, lo siguiente:

En el presupuesto del año 1850, verdadera piedra monolítica de las observaciones que he venido haciendo, y de la confusion y falta de sistema por los desaciertos de todos, en aquel presupuesto se presupone en pesetas (entonces era en reales) la cantidad de 83 millones de pesetas el producto de la contribucion territorial ó séase de inmuebles, cultivo y ganadería. Pues en el año 78, es decir, veintiocho años despues, se presupone esta contribucion en 166 millones, ó lo que es igual, el doble de lo que se suponia que importaba la contribucion territorial en el año 50. Viendo estos datos, deducirá uno con lógica que el país ha doblado su riqueza territorial desde entonces. ¿No es esto exacto? Pues esta ecuacion no es ecuacion con términos iguales, porque son desiguales los conceptos en que se funda. El año 50 se cobró la contribucion territorial al tipo de 12 por 100 sobre la renta, y actualmente se cobra al de 25 por 100. Luego quiere decir que el año 78 se cobra lo mismo por contribucion territorial que el año 50; porque si el año 50 se hubiese exigido el 25 por 100 á la riqueza imponible, hubiera producido exactamente lo mismo que hoy. ¿No es así? Pues llamo sobre esto la atencion del Congreso. De suerte que en veintiocho años la Nacion española ha estado como el Marqués de Villena metida en una redoma; y esos veintiocho años son los veintiocho años de los ferro-carriles, los veintiocho años de la desamortizacion, los veintiocho años de las grandes obras y de los 6.000 millones invertidos en ellas, los veintiocho años del aumento de la poblacion en una cuarta parte; en una palabra, esos veintiocho años son la España moderna, son los que forman nuestra vida, los que han cambiado nuestros amigos, nuestros cementerios, nuestras aldeas, nuestros pueblos, nuestra atmósfera, nuestros árboles, nuestras esperanzas, nuestros desengaños, nuestra vida entera; lo único que no ha cambiado en esos veintiocho años es la contribucion territorial.

Ahora bien; ¿es posible acertar partiendo de tales datos? ¿Es posible que los Ministros de Hacienda, un dia y otro dia, ante una misma cifra, no se les ocurra otra cosa que aumentar los tributos y acudir al crédito? ¿Qué más hay que buscar para averiguar las causas del descontento de este país si siempre están pagando los mismos, si siempre los mismos sufren las consecuencias? Hé aquí el malestar del país; hé aquí el resultado de nuestra política; hé aquí los presupuestos acusando á la Nacion, acusando á todos los Gobiernos de que no tenemos sistema constitucional. ¿Cómo se han permitido todos los Gobiernos, sin que el país se queje, hacer semejantes desaguisados? ¿Cómo es que no aumenta la riqueza imponible sin embargo de que todo aumenta? Porque los Gobiernos en su generalidad lo primero que tienen presente son las elecciones, y para ganar las elecciones es preciso el disimulo, y para tener disimulo es preciso ocultar la verdad. Por consecuencia, en esta Nacion solo vienen á ser tributarios los que siempre lo han sido ó los que han tenido la debilidad de confesar lo que tienen. Ahí están los ilotas para pagar, los demás se han salvado; los demás son los favorecidos para verles pagar ó para quejarse, como si ellos realmente fueran perjudicados.

Pero sigamos adelante; esto es en el presupuesto de

ingresos, vamos al de gastos. Importaba el presupuesto de gastos en 1850 1.090 millones de reales; esto fué lo que se comunicó al país, y esto fué lo que el Congreso votó con más discusion que ahora y analizándolo más que ahora, puesto que entonces se discutia por capítulos. Entonces no hubo Memorias del Tribunal de Cuentas para ver el resultado de los presupuestos; pero como han pasado tantos años, no ha habido más remedio que presentar la Memoria de aquel año, y al examinar las operaciones del Tesoro se encuentran en ellas los siguientes datos: el Tesoro recaudó 1.656 millones por valores emitidos; 206 por préstamos recibidos; 1.797 por operaciones de negociaciones; 1.123 por reembolsos de anticipos; 36 millones por más operaciones; 1.607 por movimiento de fondos; 167 por fondo de partícipes; 87 por redencion de censos; 47 por emision de carreteras: total, 6.190 millones de reales.

Es decir, que las Córtes, que tranquilamente creyeron que no se habia de gastar aquel año más de 1.090 millones, saben hoy que las operaciones sencillamente del Tesoro excedieron en seis veces á lo que ellas habian votado y que el movimiento de fondos del mismo era una cantidad igual al presupuesto. Ahora bien; saquemos unas cuantas deducciones. ¿Es posible que no se arruine un Tesoro que tiene de movimiento de fondos, en un país cuyo presupuesto es tan movible como el nuestro con tantos deficits, un movimiento igual á la cantidad total presupuesta?

El Tesoro no es el particular; el particular se enriquece girando, el Tesoro se empobrece; porque el particular tiene los tribunales de comercio y los de justicia, y el dia en que no paga, la justicia y las leyes sociales tratarán de que pague ó de apoderarse de lo que tiene; pero el Estado cuando gira no tiene más remedio que pagar, y si no paga, pagar en intereses de demora y de resaca, en los cuales tienen un lucro directo los mismos que han hecho las operaciones; porque es claro que si no se les paga, salen más beneficiados. Por consecuencia, un movimiento de fondos en el Tesoro igual al presupuesto es un recargo al presupuesto lo ménos en un 25 por 100. Ahora bien, Sres. Diputados, ¿creeis que con estos datos que he citado es posible que exista ningun presupuesto? Pues ahí teneis explicada la ausencia del público de este sitio, y aun vuestra misma ausencia, si veis un año y otro que venís votando sombras y fantasmas que luego, al tomar apariencia de realidad, se convierten en deficits, ¿á qué habeis de venir? Todos sabemos que lo que venimos á discutir es la manera de dar vida á los Gobiernos, y despues de esto nos queda á todos la certidumbre en los ánimos de que aquello que hemos votado es un acto de patriotismo y no un acto financiero.

Pues bien; vosotros que dais un voto de censura al Presidente no asistiendo á estas discusiones, á las que él os encargó que asistiérais, ejecutais un acto perfectamente lógico, porque teneis la seguridad de que este Gobierno no os va á dar resultado ninguno; pero como sois los obreros mecánicos del Presidente del Consejo, no entrais más que para poner una plancha, es decir, para dar un voto; no os hallais presentes á la discusion más que cuando hay que recomponer la máquina, y acudís á votar para salvar vuestra dignidad política, pero os ausentais en el momento en que se van á discutir sombras y fantasmas. He concluido en el exámen comparativo de los presupuestos, y voy á ocuparme del presupuesto actual.

No encuentro la cifra, pero es igual. Muchas partidas tendria que citar; pero la hora avanza, dispongo de poco tiempo, estas cosas son áridas, y en casos desgraciados dice el refran que para muestra basta un boton; por consecuencia, voy á hacer una observacion. ¿Veis ese presupuesto de gastos, el que votásteis ayer? En él se confiesa una suma insignificante, dada la cifra del presupuesto, para pagar intereses atrasados de la deuda. ¿Se atreve el Sr. Ministro de Hacienda á sostenerlo? ¿Es exacta esa cifra? Lo que se debe por intereses atrasados de la deuda ¿es la ínfima cantidad que ahí se pone? Despues que me conteste S. S., entraremos en la explicacion de este asunto.

Yo sostengo de antemano que no es exacta dicha cifra; que esta atencion importa muchísimos millones de reales, y como estos millones no se han puesto en esta partida, irán á parar á la que se ha dado en llamar de deuda flotante, y que en realidad lo que comprende más que deuda flotante es el déficit de los presupuestos anteriores. Va á ser necesario á este paso poner en cada palabra del presupuesto su verdadera significacion para que sepamos qué es lo que discutimos. Yo me figuro cómo se habrá formado esta partida; se habrá formado sumando los créditos de los que han sido llamados á cobrar; así muy fácilmente ha quedado reducida á tan exíguas proporciones; pero haciendo un verdadero balance del Tesoro, se veria que esa partida excede en muchísimos millones á la cifra consignada en el presupuesto.

Esto da por resultado que cada año aumente el déficit de la manera mas horrible: ya habeis visto lo que pasó con las operaciones del Tesoro del primer presupuesto liquidado por el Tribunal de Cuentas; pues desde el año 67 acá no hay Memoria del Tribunal de Cuentas; es decir, que hace más de once años que estamos sin saber el resultado de la gestion de los negocios públicos en materia rentística.

Despues de esto, ¿os puede extrañar que ni los Diputados ni el público intervengan en las discusiones de presupuestos? ¿A qué han de venir si no han de entender ni una palabra, si no han de tener un presupuesto liquidado por el Tribunal de Cuentas, comparado con el cual puedan estudiar el que se discute? Es inútil esta discusion; el Gobierno y la mayoría tienen razon; para esto vale más cerrar el Parlamento. ¿Qué ha de venir á hacer en estas discusiones el público que no entiende de análisis, que no sabe más que grandes síntesis, que no sabe más sino que el país está cada dia peor, y que no ha de encontrar aquí ni la explicacion ni el remedio de los males que experimenta?

Ahora voy á ocuparme del Gobierno sorprendido en flagrante delito de programas falsos, de fuegos artificiales hermosos, sí, pero cuyos proyectiles nunca llegan á ninguna parte. Confiesa este Gobierno que es un Gobierno restaurador. ¿Restaurador de quién? ¿Restaurador de qué? Él no es autor inmediato de los sucesos que tuvieron lugar al fin del año 1874; él vino á título de administrador, de salvaguardia inteligente en las cuestiones civiles y políticas; aceptó las consecuencias de aquel hecho, del que quizás habia en secreto protestado: por consecuencia, su obligacion era hacer prácticos los beneficios de su política. Pues bien, señores; este Gobierno del órden es el Gobierno más anárquico que ha existido en España en materia de presupuestos; lo es, porque lejos de aspirar á la unificacion de la deuda y á la sencillez del mecanismo financiero, ha creado multitud de conceptos, de contratos, de empréstitos, que dan por resultado la absoluta imposi-

bilidad de la marcha clara en los negocios públicos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Dispense V. S., Sr. Diputado; van á terminar las horas de Reglamento, y hay que votar definitivamente varios proyectos de ley. Se suspende esta discusion.

Se leyó, revisado por la Comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley declarando exceptuados de la venta por el Estado los bienes y rentas del instituto de religiosas de Nuestra Señora y Enseñanza. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *número* 84, *que es el de esta seccion.*)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen de la mayoría de la Comision de Presupuestos relativo al articulado de ley sobre gastos é ingresos para el año económico de 1878 á 1879. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, y quedo sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el voto particular de los Sres. Florejachs y Cadenas al articulado de la ley de presupuestos sobre el de ingresos para el año económico de 1878 á 1879. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran á los señores Diputados, ocho enmiendas del Sr. Vivar al dictámen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado, de ascensos en la armada, cambios de escala y retiros.

1.ª Al párrafo segundo del art. 7.°
2.ª Adicion al art. 7.°
3.ª Al párrafo tercero del art. 8.°
4.ª Al art. 15.
5.ª Proponiendo un párrafo tercero al art. 22.
6.ª, 7.ª y 8.ª Proponiendo tres artículos adicionales.

(*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Tambien se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los señores Diputados, una enmienda del Sr. Botella (D. José) al párrafo segundo del art. 9.° del dictámen sobre el articulado de la ley del presupuesto para el año económico de 1878-79. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision de Peticiones una instancia de los jueces municipales de los distritos de San Pablo y del Pilar de Zaragoza, pidiendo se declaren los derechos que han de percibir los jueces municipales cuando sustituyan á los de primera instancia.

Asimismo se mandó pasar á la Comision de Peticiones una instancia de D. Antonio Eugenio de Arias Diaz, emigrado en Portugal, pidiendo se le permita regresar á España.

A la Comision de Presupuestos se mandó pasar una instancia de la Liga de contribuyentes de Málaga pidiendo se suprima el impuesto de 1 por 100 sobre el producto mineral en bruto.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, los dictámenes de la Comision de Peticiones referentes á las designadas con los números 56 á 62. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre reforma de varios artículos del Código de comercio referentes á quiebras. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y el estado á que se refiere:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) remito á V. EE. el estado demostrativo de los oficiales generales empleados y los que tienen mando de tropas, á fin de satisfacer los deseos del Diputado Conde de Rascon. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1878.=Francisco de Ceballos.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Asimismo se leyó, y quedó sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, la comunicacion siguiente y los expedientes que en la misma se mencionan:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: Reclamado por el Diputado Sr. Gaviña en la sesion del dia 4 del mes actual el expediente referente á los auxiliares de la facultad de medicina, tengo el honor de remitir adjuntos los de los Sres. D. Francisco de Paula Cortejarena y D. Rogelio Casas y Batista, últimamente despachados por el Consejo de instruccion pública, que han sido nombrados catedráticos supernumerarios de dicha facultad en la Universidad central por reunir las condiciones del decreto de 6 de Julio del año último. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1878.=C. El Conde de Toreno.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Orden del dia para mañana: continuacion del debate de la seccion tercera del presupuesto de gastos, «Obligaciones generales del Estado.»

Dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para contratar un empréstito de 25 millones de pesos con destino á la isla de Cuba.

Idem y voto particular sobre el articulado de la ley de presupuestos.

Idem acerca del proyecto de ley de instruccion pública.

Idem id. de reuniones públicas,

Idem id. fijando un crédito para la terminacion del ferro-carril del Noroeste.

Dictámen eximiendo del pago de derechos los materiales para la traida de aguas á Santander.

Idem sobre la proposicion de ley de caza.

Idem fijando precio á los billetes de las rifas del hospital del *Niño Jesús*.

Idem sobre pension á Doña Ramona Padin.

Idem de la Comision de Actas, relativo á la de Utuado (Puerto-Rico) y admision de D. Federico Hoppe.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, declarando exceptuados de la venta por el Estado los bienes y rentas del instituto de religiosas de Nuestra Señora y Enseñanza.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La ley de 21 de Diciembre de 1876 declarando exceptuados de la venta por el Estado los bienes y rentas de las Escuelas Pías y de las Hermanas de la Caridad, será extensiva y aplicable al antiguo instituto de religiosas de Nuestra Señora y Enseñanza.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1878.=Adelardo Lopez de Ayala, Presidente.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=El Conde de la Encina, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la mayoría de la Comision de presupuestos relativo al articulado de la ley sobre gastos é ingresos para el año económico de 1878-79.

AL CONGRESO.

La Comision de Presupuestos, al presentar su dictámen sobre el de ingresos y sobre los artículos de la ley, no ha de molestar la atencion del Congreso con extenso comentario de las razones y motivos del trabajo que ha hecho, adoptando en unos casos lo propuesto en el proyecto del Gobierno, é introduciendo en otros, de acuerdo con éste, modificaciones más ó ménos importantes. Su trabajo tendrá sin duda, por su propia naturaleza, la honra de servir para prolijo y solemne debate, en que cada una de las muchas cuestiones que abraza sea convenientemente dilucidada por los representantes de la Nacion.

No le parece sin embargo inoportuno á la Comision indicar aquí desde luego, como resúmen total del estudio que ha hecho de la situacion de la Hacienda, que si esta no alcanza todavía condiciones de normalidad, imposibles de recobrar en breve período de tiempo despues de las desgracias y perturbaciones pasadas, ha obtenido indudable mejoría en los últimos años. No podrá hablarse con razon de prosperidad financiera mientras no se paguen otra vez en su totalidad los intereses de la deuda, y algunos de los impuestos sea tan gravoso como lo es ahora para los contribuyentes, y no se pueda prescindir de los descuentos exigidos á los servidores del Estado y al clero; pero supuesta la necesidad ineludible de los sacrificios exigidos á todos, la experiencia demuestra ya que no son estériles, y que preparan rápidamente el restablecimiento de las fuerzas económicas del país.

En vez de nuevos gravámenes, propónense alivios en los nuevos presupuestos. Especialmente la hacienda municipal ha sido objeto de celosa solicitud para el Gobierno y la Comision. Se da mayor amplitud á las condonaciones, moratorias y compensaciones otorgadas ya por Reales decretos de Abril y Junio de 1875, y por las leyes de presupuestos de los dos años anteriores. Se exime además á los Ayuntamientos del encabezamiento forzoso de la contribucion industrial y de comercio; se les abre camino para reformar el de consumos; se les concede una moratoria general para el pago de sus atrasos; se les indulta nuevamente por las faltas cometidas en el uso del papel sellado, y se les prepara la liquidacion general de sus créditos contra el Estado, para que cuanto antes realicen las compensaciones que les convengan, ó entren en el disfrute de lo que se les debe.

Al mismo tiempo, en virtud de los aumentos incesantes en la recaudacion de las rentas eventuales, se puede devolver la amortizacion á las deudas que tienen á ella derecho, y sustituir con pagos en metálico las subvenciones á los ferro-carriles, omitidas durante muchos años con condiciones muy onerosas é incluir en el presupuesto ordinario de gastos cantidades de alguna consideracion para obras públicas. Mayores esfuerzos exigen éstas, sin embargo, todavía; y para el año próximo deben prepararse. En él es de esperar que se puedan llevar á cabo felizmente esas y otras mejoras, así como en el económico de 1876-77 se verificó la de satisfacer ya un semestre de la deuda, y en el de 1877-78 la de pagar los dos, y en el de 1878-79 se van á hacer las que quedan indicadas, sin necesidad de dotar el presupuesto con nuevos recursos, ni de buscarlos tampoco para atender á la deuda flotante y á los descubiertos del Tesoro.

La Comision habria deseado que en su proyecto no tuviera lugar sino lo que es realmente propio de él, y que de una vez se suprimiera la costumbre, introducida desde hace mucho tiempo en nuestras prácticas parlamentarias, de incluir en la ley anual de presupuestos lo que deberia ser objeto de leyes especiales. Pero no puede hacerse todo de una vez. La Comision ha rechazado muchas pretensiones de artículos y preceptos que no le han parecido pertinentes; ha debido admitir todavía algunos como consecuencia inevitable de lo hecho en años anteriores, y espera que para los venideros podrá entrarse ya definitivamente en el buen camino.

Desempeñada su tarea de la mejor manera que le ha sido posible, tiene la honra de proponer al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los gastos del Estado para el año económico de 1878-79 se calculan en la cantidad de 753.177.865 pesetas, segun el adjunto estado letra *A*.

Art. 2.° Los ingresos del Estado para el año económico de 1878-79 se calculan en la suma de 750.638.202 pesetas, segun el adjunto estado letra *B*.

No se incluyen en estos ingresos los que deben producir las ventas hechas, y que se hagan, de bienes desamortizados.

Art. 3.° Los ingresos por los productos de la venta de bienes desamortizados se calculan para el mismo año económico en 38.434.902 pesetas, y los gastos imputables á los mismos por intereses y amortizacion de los bonos del Tesoro y otros conceptos se fijan en igual cantidad, segun el pormenor del adjunto estado letra *C*.

El exceso de los intereses de los bonos sobre la cantidad que en metálico se recaude por las ventas de bienes desamortizados, si lo hubiese, se cubrirá con el producto de la negociacion de pagarés de compradores que sean de vencimientos posteriores á la fecha en que deban quedar amortizados los bonos.

Art. 4.° Las disposiciones contenidas en los adjuntos estados letras *A* y *C* se entenderán parte integrante de esta ley.

Art. 5.° Respecto de los tipos de las contribuciones é impuestos, de sus recargos para los Ayuntamientos y de los procedimientos para su cobranza, continuarán rigiendo las reglas establecidas para los respectivos años económicos por las anteriores leyes de presupuestos, en cuanto no sean modificadas por ésta ó por otras posteriores.

Art. 6.° El primer décimo de los títulos del empréstito nacional forzoso de 1873, que se halle todavía en circulacion, será admitido en pago de cuotas de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería y de la industrial y de comercio, correspondientes á años económicos cuyos ejercicios estén cerrados.

Art. 7.° Las compañías de ferro-carriles satisfarán por impuesto industrial el 5 por 100 de los beneficios que repartan á sus accionistas. Este impuesto no podrá ser gravado con recargo alguno.

Art. 8.° La contribucion industrial y de comercio se administrará por la Hacienda en las capitales de provincia y demás poblaciones que se hallaban exceptuadas del encabezamiento por la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877.

Los encabezamientos celebrados por los demás pueblos con la Hacienda dejan de ser obligatorios; pero continuarán como voluntarios en los mismos términos y con iguales condiciones, siempre que dentro del mes siguiente á la publicacion de esta ley no manifiesten los Ayuntamientos respectivos á la Administracion económica que renuncian á ellos.

Si renunciaren dentro de ese plazo, corresponderá á la Hacienda la administracion del impuesto.

Se autoriza al Gobierno para arrendarlo en las poblaciones que no se encabecen.

Art. 9.° Los débitos de consumos, cereales y sal, los del impuesto personal y el 5 por 100 sobre presupuestos municipales, correspondientes á los años anteriores á 1877-78 se cobrarán en seis años, pagando los pueblos una sexta parte en cada uno, pudiendo tambien compensar estos débitos con los créditos que les resulte contra el Estado por sus bienes de propios vendidos.

El Gobierno adoptará las disposiciones convenientes para activar las liquidaciones de los créditos de los Ayuntamientos contra el Estado por los productos de sus bienes vendidos, de manera que les sean entregadas en el más breve plazo posible las inscripciones correspondientes.

Art. 10. Los actuales encabezamientos de consumos, cereales y sal se declaran permanentes, con los aumentos que en el año actual puedan haber aceptado los Municipios y las bajas que la Hacienda haya acordado con arreglo á la instruccion de consumos vigente.

Para imponer aumentos ú obtener bajas se instruirán expedientes justificativos de la pretension, la cual se resolverá con audiencia del Consejo de Estado en pleno, cuyo informe, con la Real órden resolutiva, se publicará en la *Gaceta de Madrid*, sin cuya circunstancia no causará efecto.

Art. 11. A los Municipios que en el último censo general de 31 de Diciembre anterior resulten con más de 5.000 almas, que no se rigen por la primera base de poblacion de las que señala la tarifa vigente, se les modificará el encabezamiento al respecto de 6 pesetas por habitante si no les satisficieren ya superior. Este tipo se considerará reducido á la mitad para las provincias de la Coruña, Orense, Pontevedra y Oviedo, y á la tercera parte para las de Lugo y Canarias.

Art. 12. Se autoriza al Gobierno para concertar con los fabricantes de azúcar de las provincias de Almería, Granada y Málaga la recaudacion del impuesto transitorio establecido sobre ese artículo, y su recargo, con la condicion de que su importe no baje de 1.750.000 pesetas.

Queda asimismo autorizado el Gobierno para celebrar conciertos con los fabricantes de otras provincias, fijando la cuantía del impuesto segun los datos estadísticos que pueda reunir.

En el caso de no hacerse los conciertos, el Gobierno podrá arrendar de uno á tres años el impuesto transitorio y su recargo sobre el azúcar nacional de produccion peninsular.

Art. 13. El impuesto extraordinario establecido por el art. 28 de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877 sobre el petróleo rectificado y la bencina se elevará á 17 pesetas y 25 céntimos por cada 100 kilógramos de peso, incluso el del envase.

El petróleo bruto natural pagará 8 pesetas 34 céntimos por igual peso.

El aceite de algodon y los demás aceites vegetales de granos y semillas quedarán gravados con 20 pesetas por cada 100 kilógramos de peso bruto.

Los de coco, palma y demás aceites sólidos pagarán solo el derecho de arancel.

Se suprime desde 1.° de Julio de este año el impuesto extraordinario y transitorio sobre todas los demás artículos del comercio exterior.

Art. 14. Continuará facultado el Gobierno para recargar los derechos de importacion y de navegacion en los productos, buques y procedencias de los países que de algun modo perjudiquen especialmente á nuestros productos y á nuestro comercio.

Art. 15. El Gobierno nombrará una comision especial para que, abriendo una ámplia informacion, averigüe las consecuencias que haya producido la supresion del derecho diferencial de bandera y proponga en consecuencia del resultado las medidas que juzgue convenientes para el fomento de la marina mercante y del comercio nacional.

Art. 16. Los buques que se dediquen á la conduccion directa de mercancías y pasajeros entre la Península y sus posesiones de Ultramar serán considerados para el pago de los impuestos de carga, descarga y viajeros como de cabotaje y pagarán por lo tanto con arreglo á los tipos establecidos para el comercio de primera clase.

Art. 17. No perderán la condicion de directas las expediciones de los buques que, conduciendo productos de nuestras posesiones de Ultramar, toquen en puertos extranjeros de América con objeto de completar su carga, siempre que justifiquen el orígen del viaje en la forma que la Administracion determine.

Art. 18. Los azúcares de las provincias españolas de América pagarán en lo sucesivo sin distincion de clases por derechos de arancel 17 pesetas y 50 céntimos por 100 kilógramos de peso neto apreciado segun disponen los reglamentos.

Los azúcares producto y procedentes de nuestras posesiones de Oceanía pagarán por derechos de arancel la quinta parte del señalado á los que sean producto y procedan de Cuba y Puerto-Rico.

Art. 19. Continuará exigiéndose el impuesto transitorio de la tarifa á que se refiere el art. 18 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876, con la variacion de quedar unificado el que pagan los azúcares comunes y refinados como sigue:

El azúcar de todas clases, producto y procediendo directamente de las provincias españolas de Ultramar, pagará por cada 100 kilógramos 8 pesetas 80 céntimos.

El de cualquier punto extranjero, por cada 100 kilógramos 13 pes tas y 50 céntimos.

Los petróleos brutos naturales pagarán el mismo derecho transitorio de 3 pesetas 75 céntimos por 100 kilógramos, incluso el envase, que pagan los rectificados y las bencinas.

Art. 20. El algodon en rama, el añil, el cacao y los cueros sin curtir pagarán cuando procedan de puntos de Europa los derechos que actualmente les están señalados en el arancel de importacion.

El algodon en rama cuando proceda directamente de países extranjeros que no sean de Europa, pagará una peseta ménos en cada 100 kilógramos del derecho que le señala el arancel.

El añil, el cacao y los cueros sin curtir, de igual procedencia, pagarán 3 pesetas ménos que el derecho que les señala el arancel en igual unidad de peso.

Las rebajas de derechos que establecen las disposiciones 8.ª y 9.ª del arancel para los productos de las provincias españolas de América y Oceanía se harán para el algodon en rama, añil, cacao y cueros sin curtir de los derechos que se cobren á dichos artículos, cuando procedan de países de fuera de Europa.

Art. 21. La rebaja á la cuarta parte del derecho de carga, establecido por el art. 11 del decreto de 26 de Junio de 1874, concedida al mineral de hierro por el art. 17 del decreto de 21 de Julio de 1876, se concede igualmente al carbon mineral y al cok.

La misma rebaja se hará en los arbitrios locales, segun se hace al mineral de hierro.

Art. 22. Desde 1.° de Julio del año actual se autoriza la exportacion para todos los países á precios reducidos, de las manufacturas de las fábricas de tabacos de la Península. Queda facultado el Ministerio de Hacienda para redactar la tarifa, instrucciones y reglas á que debe atemperarse la venta de manufacturas de tabaco para exportacion, conciliando las mayores facilidades para los particulares con la seguridad de los intereses de la Hacienda.

Art. 23. Las Diputaciones provinciales, los Ayuntamientos y los Juzgados municipales que antes de 1.° de Enero de 1879 reintegren al Estado el importe del papel sellado ó sellos que hayan dejado de usar con infraccion de las reglas establecidas, quedarán exentos de cualquiera otra responsabilidad por este concepto, si sus faltas no han sido denunciadas todavía.

Si ha habido ya denuncia, solo satisfarán la parte de multa que corresponde á los denunciadores.

Art. 24. El Gobierno dictará disposiciones que fijen la penalidad para las faltas en el uso del sello denominado de guerra, creado por el decreto de 2 de Octubre de 1873, rebajando la que en la actualidad se halla esblecida.

Art. 25. La autorizacion concedida al Gobierno por el art. 1.° de la ley de 11 de Julio de 1877 para enajenar bonos del Tesoro á fin de atender al pago de los descubiertos anteriores al 1.° de Julio de 1876 y al déficit del presupuesto correspondiente al año económico de 1876-77 se amplía para el que pueda resultar en años posteriores.

Art. 26. Continuarán las subastas mensuales para amortizacion de deuda consolidada por valor de 9 millones de pesetas anuales; y para atender á este gasto el Gobierno negociará pagarés de compradores de bienas desamortizados, por ventas verificadas con posterioridad al 30 de Junio de 1876 que no estén afectos á otras obligaciones.

Art. 27. El medio por ciento del importe de la deuda amortizable del 2 por 100 emitida para pago de cupones vencidos de deuda exterior que el art. 8.° de la ley de 21 de Julio de 1876 destinó á satisfacer los gastos de la negociacion, será entregado al Council of foreing Bonholders de Lóndres, con la condicion de que será de su cargo cualquiera reclamacion justa que hubiere que satisfacer por este concepto.

Art. 28. Los sustitutos de las carreras judicial y fiscal percibirán la mitad del sueldo asignado á los propietarios cuando desempeñen estos cargos en vacante que exceda de treinta dias, sea cualquiera la causa que la produzca.

Art. 29. Se fija en la cuarta parte del total importe del presupuesto de gastos el máximun á que en el mismo podrá llegar la deuda flotante del Tesoro para cubrir obligaciones del referido presupuesto. Dentro del límite expresado podrá el Gobierno adquirir sumas á préstamo ó verificar cualquiera operacion de Tesorería, pero solo en los casos de guerra civil ó extran-

jera ó de grave alteracion del órden público podrá, sin otra autorizacion especial, excederse del máximun fijado para allegar recursos en concepto de deuda flotante del Tesoro.

Art. 30. Se procederá al abono de las pensiones procedentes del secuestro de los ex-Infantes, cuyo pago se mandó suspender por el art. 15 del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.

Asímismo se abonará, prévia liquidacion, lo que se adeuda á los pensionistas ó sus legítimos causa-habientes por pensiones devengadas y no satisfechas.

El abono de las pensiones se hará prévio el descuento establecido en la legislacion vigente sobre sueldos y asignaciones, y el de los atrasos por la que rigiera á la fecha en que se devengaron las pensiones de que proceden.

Se comprenderá en presupuestos y en la misma forma que se hacia anteriormente, la cantidad necesaria para el abono de las pensiones corrientes y lo que permita el estado del Tesoro para la extincion de atrasos.

Art. 31. Las subvenciones á empresas concesionarias de ferro-carriles, que se devenguen desde 1.° de Julio de este año y que con arreglo al art. 6.° de la ley de 21 de Julio de 1876 se deben abonar en obligaciones del Estado al cambio fijo del 40 por 100, quedarán reducidas al 60 por 100 de su importe primitivo, que se pagará en metálico.

Las que deben abonarse en obligaciones al cambio de 50 por 100 segun la misma disposicion legal, quedan disminuidas hasta la cantidad en que consista su 48 por 100, que se satisfará en metálico tambien.

Para los ferro-carriles de Palencia á Ponferrada, Ponferrada á la Coruña y Leon á Gijon, se incluirá anualmente en los presupuestos la suma de 5 millones de pesetas. El Gobierno podrá realizar ó autorizar con la garantía de esta anualidad las operaciones de crédito que fueran convenientes.

Disposiciones legales especiales determinarán las épocas y la manera con que habrán de ser satisfechas en metálico las subvenciones á los ferro-carriles concedidos ó que se concedan despues de la ley de 21 de Julio de 1876.

Art. 32. Para estudiar los medios de atender con los auxilios ó recursos del Estado á la construccion de ferro-carriles concedidos ó que se concedan con posterioridad á la ley de 21 de Julio de 1876, y á la de canales de riego y otras obras públicas; y para examinar las reclamaciones de las empresas anteriores que por no haber obtenido anticipos de ninguna clase se han creido en distintas condiciones de las establecidas por dicha ley, se creará una comision compuesta de siete Senadores y siete Diputados, elegidos respectivamente por el Senado y el Congreso, que, de acuerdo con el Gobierno, presente en la próxima reunion de las Córtes un proyecto de ley sobre este asunto.

Art. 33. Queda autorizado el Gobierno para hacer todas las economías que sean convenientes, aun en los servicios que se hallen organizados por medidas de carácter legislativo.

Art. 34. En la concesion y disfrute de licencias por los empleados, se observarán en adelante las siguientes reglas:

1.ª Los empleados civiles no pueden ausentarse del pueblo en donde desempeñan sus funciones oficiales sin licencia concedida por autoridad competente. El que se ausenta sin licencia, se entiende que renuncia á su cargo, y será declarado cesante, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que haya lugar.

2.ª Corresponde al Ministro dar licencia á los empleados cuyo nombramiento se haga por Real decreto ó Real órden. A los demás se las da la misma autoridad á quien corresponda nombrarlos.

3.ª Las licencias habrán de ser precisamente solicitadas por escrito, y por conducto del jefe inmediato. Cuando se pidan por enfermedad, es necesario justificar la pretension por medio de certificacion facultativa.

Si la justificacion presentada por el peticionario parece insuficiente á su jefe, puede éste disponer que se amplíe.

En la peticion de licencia el empleado que la solicite tiene que hacer mencion de las que ha disfrutado en los tres años anteriores.

4.ª El jefe inmediato, al dar curso á la solicitud de licencia, informa sobre la necesidad que de ella tenga el empleado, y sobre la posibilidad de concederla sin perjudicar al servicio.

5.ª Las licencias por enfermedad se conceden con sueldo entero por solo un mes, y con medio sueldo por quince dias más. Las concedidas por otro motivo serán sin sueldo.

Los ordenadores y los interventores de pagos incurren en responsabilidad personal en los casos de infraccion de lo dispuesto en este artículo.

6.ª De toda licencia disfrutada por el empleado se toma nota en su hoja de servicios y en su expediente personal.

7.ª El empleado que ha obtenido licencias tres años seguidos, no puede obtener otra durante otros tres.

8.ª No pueden disfrutar licencia á un mismo tiempo más de la quinta parte del número de empleados que desempeñan sus cargos en una misma oficina ó servicio público.

Los jefes de las dependencias no permitirán que comience á usar licencia ningun empleado que esté fuera del dicho número bajo su responsabilidad personal.

9.ª La licencia concedida á un empleado queda invalidada si antes de comenzar á usarla es trasladado á servir otro destino, siendo precisa órden de rehabilitacion para que la disfrute en su nuevo cargo.

10.ª El empleado que durante un año falta por enfermedad al desempeño de su cargo treinta dias seguidos, ó cincuenta en plazos distintos, sin haber obtenido licencia, ni logrado notable mejoría en su salud, es declarado cesante, sin perjuicio de que sean utilizados sus servicios en el caso de curarse.

11.ª Quedan exceptuados de estas reglas los empleados de la carrera diplomática y consular residentes en el extranjero para los que regirán las especiales actualmente en vigor, ó las que en lo sucesivo se establecieren.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1878.=Pedro Nolasco Aurioles, presidente.=Fernando Cos-Gayon, secretario.

ESTADO LETRA B.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS PARA EL AÑO ECONÓMICO 1878-79.

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	PESETAS.
Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería	166.000.000
——— industrial y de comercio	37.400.000
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes	21.500.000
——— de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 del producto bruto	2.462.500
——— sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones	600.000
Arbitrios de los puertos francos de Canarias	360.000
Derechos obvencionales de los consulados y demás ingresos de Estado	1.400.000
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento	2.000
Ingresos del Ministerio de la Guerra	700.000
——— del de Fomento (montes, carreteras, escuela de agricultura, etc.)	1.288.400
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion	300.000
Portazgos, pontazgos y barcajes	3.000.000
Recursos eventuales	500.000
Alcances de varias clases y ramos	50.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion	5.000
Atrasos hasta fin de 1849	50.000
	235.617.900
Valores á cargo de la Direccion general de Impuestos.	
Impuesto de cédulas personales	10.000.000
——— sobre sueldos y asignaciones del Estado	28.000.000
Donativo del clero y monjas	7.500.000
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales	2.200.000
——— sobre las cargas de justicia (25 ó 15 por 100)	400.000
——— sobre los intereses de los bonos del Tesoro de la primera y segunda série, valores de la Caja de Depósitos y billetes hipotecarios del Banco de España (10 por 100)	1.753.000
——— sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad	275.000
——— sobre las tarifas de viajeros y de mercancías	10.000.000
——— sobre el azúcar de produccion nacional peninsular	2.000.000
——— de consumos	74.300.000
——— sobre la sal	12.750.000
Recursos eventuales	100.000
Alcances de dichos impuestos	5.000
Intereses del 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion	2.000
Atrasos hasta fin de 1849	5.000
Diez por 100 de administracion de partícipes	120.000
	149.410.000

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.			PESETAS.

Valores á cargo de la Direccion general de Aduanas.

Renta de aduanas....	Derechos de importacion	70.000.000	
	——— de exportacion	800.000	
	Impuesto de carga	2.500.000	
	——— de descarga	3.200.000	
	——— de viajeros	200.000	
	Derechos menores	500.000	
	——— de cuarentena y lazareto	200.000	
	Parte de la Hac enda en las multas y en las mercancías abandonadas	500.000	
	Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés	100.000	
	——— sobre los géneros coloniales	13.000.000	
	Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos	9.000.000	
			100.000.000
Recursos eventuales			50.000
Alcances			5.000
Intereses del 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion			2.000
Atrasos hasta fin de 1849 del ramo de aduanas			5.000
			100.062.000

Valores á cargo de la Direccion general de Rentas estancadas.

Sello del Estado....	Papel sellado y sellos sueltos.—Anualidad garantida por la Sociedad del Timbre	23.037.727	
	Gastos de fabricacion, trasporte y expendicion, á formalizar	1.758.000	
	Ganancias á partir con la Sociedad.—Parte de la Hacienda	1.716.800	
	Varios productos	32.000	
	Sello extraordinario de guerra	10.000.000	
	Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos y el papel de pagos al Estado	5.000.000	
	Licencias de uso de armas, caza y pesca	600.000	
			42.144.527
Tabacos	Venta de tabacos	108.053.300	
	Derechos de regalía	1.250.000	
	Productos de la exportacion	500.000	
	Varios productos de fabricacion	172.000	
	Comisos.—Parte de la Hacienda	15.000	
			109.990.300
Sales	Venta de sal á precio de comercio	740.000	
	——— de idem para extraer del Reino	760.000	
	Impuesto sobre la fabricacion	1.500.000	
			3.000.000
Loterías	Loterías	57.000.000	
	Rifas	350.000	
			57.350.000
Recursos eventuales de rentas estancadas			100.000
Alcances			40.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion			5.000
			212.629.827

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.			PESETAS.
Valores á cargo de la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado.			
Minas de Almaden			7.200.000
—— de Linares.—Producto del arriendo			500.000
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado	Rentas de los bienes del Estado en general	170.000	
	—— de las fincas al servicio de la Administracion	102.000	
	Producto de canales y navegacion fluvial	355.000	
	—— de montes y plantíos	153.390	
	—— del Patrimonio que fué de la Corona	250.000	
			1.030.390
Rentas de los bienes del clero á metálico y por venta de frutos			690.000
Renta de Cruzada.—Producto líquido			2.670.000
Productos en administracion de las fincas de secuestros			27.000
Diferentes derechos del Estado	Veinte por 100 de la venta de propios	176.000	
	Consignaciones para archivos y bibliotecas	72.082	
	Asignaciones de las empresas de ferro-carriles para gastos de inspeccion	756.300	
	Idem por reintegro de los gastos de depósitos de aduanas	24.770	
	Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado	721.000	
	Subvencion que debe satisfacer la provincia de Málaga en reintegro de los gastos de la guardería rural	316.433	
			2.066.585
Alcances de los ramos de propiedades			10.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion			5.000
Atrasos hasta fin de 1849			2.000
			14.200.975

Valores á cargo de la Direccion general del Tesoro público.

Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente	12.000.000
Giro mútuo del Tesoro	700.000
Casas de Moneda	3.500.000
Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete	5.000.000
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos	3.000.000
Subvenciones de las provincias y pueblos para la construccion de carreteras	4.386.000
Redencion del servicio militar	10.000.000
Recursos eventuales	100.000
Publicaciones oficiales y *Boletin de Hacienda*	1.500
Alcances por ramos del Tesoro	15.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion	5.000
Atrasos hasta fin de 1849	2.000
	38.709.500

RESÚMEN.

Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones	235.617.900
Impuestos	149.410.000
Aduanas	100.062.000
Rentas estancadas	212.629.827
Propiedades y derechos del Estado	14.200.975
Tesoro público	38.709.500
	750.630.202

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1878.=Pedro Nolasco Aurioles, presidente.=Fernando Cos-Gayon, secretario.

ESTADO LETRA C.

PRESUPUESTO ESPECIAL DE INGRESOS DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS Y DE LOS GASTOS AFECTOS AL PRODUCTO DE LAS MISMAS PARA EL AÑO ECONÓMICO 1878-79.

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	PESETAS.
Ventas anteriores á 1.° de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen......	6.000
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1878 y primero de 1879, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.......	352.792
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, inclusas las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona..............	5.400.000
Idem id. id. por idem id. hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen en bonos del Tesoro..............	18.000.000
Vencimientos del segundo semestre de 1878 y primero de 1879 por ventas y redenciones á metálico desde 1.° de Julio de 1876. (Memoria)..............	»
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.° de Julio de 1878. (Memoria)..............	»
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco..............	900.000
Idem de edificios y material inútil de arsenales y maestranzas de los ramos de Guerra y Marina. (Memoria)..............	»
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones..............	25.000
Negociacion de pagarés de compradores de bienes desamortizados..............	4.751.110
Atrasos hasta fin de 1858 por pagarés de ventas y redenciones..............	»
Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. (Memoria)..............	»
Negociacion de pagarés procedentes de ventas de bienes nacionales del Estado en general, hechas despues de 30 de Junio de 1876, con destino á la amortizacion de deuda perpétua...	9.000.000
	38.434.902

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
1.°	1.°	Premios de ventas..............	125.000	
	2.°	——— de investigacion..............	40.000	
				165.000
2.°	Unico.	Gastos generales de ventas, publicacion de *Boletines oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslindes de fincas..............	»	37.000
3.°	»	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por anulacion ó rectificacion de ventas y redenciones, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicacion de pagos que se verifiquen durante el período natural del presupuesto..............	»	633.334
4.°	»	Comision de 1 y 1 ¼ por 100 á los Bancos de España, Castilla é Hipotecario sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que realicen..............	»	587.500
5.°	»	Suplementos al Banco de España en el caso de ser insuficiente el importe de los pagarés que realice para satisfacer los intereses y amortizacion de los billetes hipotecarios de la segunda série. (Memoria)..........	»	»
				1.422.834

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior.............	»	1.422.834
6.°	1.°	Intereses y amortizacion de los bonos del Tesoro de la primera série............................	22.000.000	»
	2.°	Idem id. id. de la segunda série..................	6.000.000	»
	3.°	Comision al Banco de España por el servicio del pago de intereses de los bonos del Tesoro de ambas séries. (Memoria)..................................	»	»
				28.000.000
7.°	1.°	Amortizacion de deuda consolidada al 3 por 100 con el producto de las ventas de bienes del Estado en general realizadas con posterioridad al 30 de Junio de 1876. (Memoria)............................	»	»
	2.°	Amortizacion de la deuda perpétua en subastas mensuales con el producto de la negociacion de pagarés de compradores..................................	9.000.000	
				9.000.000
8.°	»	Adquisicion, construccion y reparacion de edificios para servicio del Estado, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. (Memoria)........	»	»
9.°	»	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..............................	»	12.068
10	»	Idem id. id. que resulten sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)...........................	»	»
				38.434.902

RESÚMEN.

Ingresos..	38.434.902
Gastos..	38.434.902
	Igual.

DISPOSICION.

Se considerarán ampliados los créditos que se señalan para «Premios de ventas, de investigacion, *Boletines* de las mismas y derechos de peritos tasadores de fincas,» hasta una cantidad igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si el impulso que se diera á la desamortizacion hiciese insuficientes los que se fijan.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1878.=Pedro Nolasco Aurioles, presidente.=Fernando Cos-Gayon, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Voto particular de los Sres. Florejachs y Cadenas al articulado de la ley de presupuestos sobre el de ingresos para el año económico de 1878-79.

Los Diputados que suscriben, indivíduos de la Comision general de Presupuestos, tienen el sentimiento de separarse del parecer de sus compañeros en un punto importante, no solo por la anomalía del procedimiento, si que tambien por los desastrosos efectos que ha de producir.

La ley de 21 de Julio de 1876 en su art. 3.° dispone que se destinarán precisamente á amortizacion de capital de la deuda perpétua del Estado *los sobrantes* del presupuesto de ingresos despues de satisfechas las obligaciones contraidas con los acreedores por la misma ley; y suponiendo que el presupuesto para 1876-77 dejaba un sobrante de más de 19 millones de pesetas, se consignó en el párrafo segundo del mismo artículo que de aquel sobrante se destinaban desde luego 9 millones á dicho objeto.

Aun cuando resultó aquel cálculo fallido y el presupuesto se saldó con un gran déficit, el precepto quedó cumplido, cubriéndose el descubierto que la partida de los expresados 9 millones produjo, por medio de la deuda flotante, gravando el presupuesto siguiente con el natural aumento de intereses, próximamente de un millon de reales; y habiéndose continuado en el del año económico corriente, resultará que al finalizar el ejercicio habremos aumentado por este solo concepto los intereses de la deuda del Estado en más de 2 millones de reales.

El restablecimiento del crédito se presentaba como objeto preferente de la continuacion en presupuesto de dicha partida, en cuyos deseos abundamos todos; y acordes en este punto fundamental, nuestro disentimiento solo puede consistir en los medios que deben emplearse para alcanzarlo en el término más breve posible.

Ninguna medida es capaz de realzar el abatido crédito nacional, ínterin el equilibro del presupuesto no sea una verdad; afirmacion que la unanimidad de pareceres eleva á la categoría de axioma; y todo lo que tienda á retardar este acontecimiento salvador es ocasionado á agravar más y más el cáncer de ese mismo crédito; á esto nos conducia el medio que se venia empleando, puesto que ningun resultado práctico podia dar la amortizacion de una mayor ó menor cantidad de deuda circulante, si para saldar el déficit el Gobierno y las Córtes tienen la precision todos los años de decretar nuevas y más costosas emisiones.

Estas habian de cesar, porque de lo contrario era hasta ridículo que se hiciera creer al país que disminuia su deuda consolidada, cuando estaba creando otra mucho más angustiosa, con más alto interés, con amortizacion á corto plazo y con garantías que le cuestan el empeño de sus más saneadas rentas.

Muchísimos eran los intereses que resultaban lastimados por este sistema; pero ninguno en tan grande escala como el de los mismos tenedores de la deuda que se aparentaba beneficiar, puesto que su suerte será siempre precaria ínterin no se cuente con recursos propios para cumplir las obligaciones contraidas con los acreedores; y cuanto se haga en otro sentido no pasará de ser medidas de mera y momentánea especulacion.

El equilibrio del presupuesto es una necesidad tanto más imperiosa, cuanto que no es solo una cuestion económica, sino que lleva envuelta en sí la cuestion

política más pavorosa que pueda plantearse ante las Naciones, por fuerte que sea su organizacion.

Reconocida esta primera necesidad, sin que á pesar de los grandes deseos y esfuerzos del Gobierno y de las Córtes se haya podido llenar, por la única causa del erróneo sistema financiero que se sigue, ¿podia sostenerse la conveniencia de la amortizacion de deuda consolidada con los recursos con que actualmente se verifica? No habrá nadie que comprenda lo que es la Hacienda de una Nacion, que no la califique de un procedimiento anti-económico y funesto.

Si ni el interés preferente del Estado ni el particular de los tenedores de la deuda consolidada aconsejaban la continuacion de la partida destinada á su amortizacion, ¿habia alguna razon legal que obligase á consignarla? Muy al contrario, su existencia en el presupuesto era una infraccion de la citada ley de 21 de Julio de 1876 desde el momento en que se presentaba un presupuesto confesando un déficit.

En este concepto los que suscriben no dudaron proponer á sus compañeros la eliminacion de la partida de 9 millones de pesetas, contenida en el art. 1.°, capítulo 3.°, seccion tercera, estado letra *A* del proyecto de ley de presupuestos, por anti-económica, ineficaz, ilegal y hasta peligrosa.

Impugnada la proposicion por el Sr. Ministro, la mayoría de la Comision, inspirándose en el criterio que aquel expuso, la rechazó; pero firmes los que suscriben en sus convicciones, anunciaron desde luego que llevarian al Congreso la resolucion de su disentimiento.

Asunto terminado creian por parte de la Comision, cuando en una de las últimas sesiones un digno indivíduo de ella propuso el nuevo criterio que se ha adoptado, promoviendo acaloradas discusiones que no pudieron terminar sino con la presencia y acuerdo del Sr. Ministro, quedando por consecuencia de ella eliminada del presupuesto ordinario la partida de los 9 millones; pero continuándose el sistema de las microscópicas amortizaciones con recursos del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados, y la precisa obligacion de emplear la misma cantidad en el próximo año económico, adquirida por medio de la negociacion de pagarés de aquella procedencia, *no afectos á otras obligaciones.*

Esta ambigua excepcion no se referirá sin duda á los productos que por la citada ley de 21 de Julio de 1876 y por los artículos 3.° y 4.° de la de amortizables, que aprobado por el Congreso, se discute actualmente en el otro Cuerpo Colegislador, porque en este caso la confusion seria enorme y capaz de producir un conflicto.

Partiendo, pues, del supuesto de que los pagarés que deberian negociarse son los mismos que aquellas leyes destinan á la amortizacion de deuda consolidada, porque de otra manera la trasformacion seria una completa mistificacion, ni aun así pueden estar en un todo conformes con sus compañeros.

Satisfechos de que el Sr. Ministro, con mejor acuerdo, haya por fin adoptado nuestro criterio, accediendo y aconsejando la eliminacion del presupuesto ordinario de gastos de la partida de 9 millones, y seguros de que en un término más ó ménos breve imitará en otros asuntos la misma línea de conducta, no pueden estarlo en la segunda parte del acuerdo de la Comision, por los perjuicios que viene á irrogar al crédito, disminuyéndose desastrosamente con la negociacion de pagarés los recursos consignados, con lo que se viene á causar un gran quebranto al Estado y más inmediatamente á los mismos tenedores de su deuda.

Los que suscriben no vacilan en consignar que, por ventajosa que fuera la negociacion que se hiciera, atendida la larga fecha del vencimiento de algunos de los pagarés que deberian negociarse, unos con otros habrian de sufrir el quebranto de más de un 50 por 100, cuando esperando á realizarlos á su vencimiento, su importe ha de convertirse en efectivo y disminuir, aunque paulatinamente, en doble cantidad la masa de valores que pesan sobre el mercado.

La experiencia ha demostrado que la amortizacion por medio de subastas que mensualmente se verifican, con los 9 millones consignados y los productos de las ventas verificadas desde Julio de 1876 ninguna influencia ha ejercido en la cotizacion de los fondos, probando su ineficacia hasta la escasa concurrencia á aquellas.

No dudan que algun especulador podrá haberse aprovechado de tan erróneo sistema, y que por él habrá podido realizar alguna ganancia; pero este interés particular, ante el general de la Nacion y de la mayoría de los tenedores rentistas, no solo no puede tenerse en cuenta, sino que debe despreciarse.

Fundados en estos antecedentes y datos que se ampliarán en la discusion, los infrascritos, alcanzando su primordial objeto de contribuir por todos los medios imaginables al equilibrio-verdad del presupuesto, procurando descargar del de gastos todas las partidas que no sean absolutamente indispensables, aprueban hasta con entusiasmo la primera parte del acuerdo de la Comision, por la cual se elimina del presupuesto ordinario la partida de 9 millones de pesetas que venia consignada en el art. 1.°, capítulo 3.°, seccion tercera, estado letra *A* del mismo, y proponen tambien su aprobacion.

Pero atendidos los graves perjuicios que la negociacion de pagarés habia de ocasionar, y la ineficacia de las subastas mensuales por la exígua cantidad que se emplea en ellas, tienen el honor de proponer al Congreso se sirva acordar la supresion de la segunda parte del expresado acuerdo, disponiendo:

Que las subastas de amortizacion de deuda consolidada se verifiquen al fin de cada semestre, y por la cantidad que hayan producido durante el mismo los pagarés afectos por las leyes á dicho servicio.

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1878.=José Florejachs.=José de Cadenas y Elías.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas del Sr. Vivar al dictámen sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, de ascensos en la armada, cambios de escala y retiro.

A los párrafos segundo y quinto del art. 7.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley de ascensos en la armada:

«El párrafo segundo del art. 7.° se redactará del modo siguiente:

Los alféreces de navío, cinco años de embarco en buque armado ó las dos terceras partes del tiempo de su empleo, siempre que tengan cuatro años de embarco en buque armado, que si no los tienen, esperarán á cumplirlos para obtener el ascenso.»

El párrafo quinto del mismo art. 7.° se redactará:

«Los capitanes de fragata, dos años de embarco, ya sea como comandante ó segundo comandante en buque de su clase.»

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1878.=Antonio de Vivar.=Javier Los Arcos.=Manuel Salamanca.=Manuel Benayas Portocarrero.=Cándido Martinez.=Isaac Gonzalez Goyeneche.=Mariano Maspons y Labrós.

Adicion al art. 7.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente adicion al art. 7.° del proyecto de ley de ascensos en la armadà:

«Los capitanes de navío de primera clase para ascender á contra-almirantes necesitan dos años de mando de division naval de buque de primera clase ó mayor general de escuadra, con excepcion de los actuales de los apostaderos que no los desempeñan embarcados; pero si hubieran mandado en las mismas condiciones durante cuatro años como capitan de navío, solo se les exigirá dos años de mando de provincia marítima ó mayoría general de departamento.»

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1878.=Antonio de Vivar.=El Marqués de Mirasol.=Enrique de Villarroya.=Federico Bas.=Arcadio Tudela Martinez.=Manuel Benayas Portocarrero.=Cándido Martinez.

Al párrafo tercero del art. 8.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley de ascensos en la armada:

El párrafo tercero del art. 8.° se redactará del siguiente modo:

«Profesor de la Escuela naval flotante sin que los que desempeñen este servicio tengan la precision que señala el primer párrafo de los dos años de embarco en buque armado.»

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1878.=Antonio de Vivar.=Javier Los Arcos.=Manuel Salamanca.=Manuel Benayas Portocarrero.=Cándido Martinez.=Isaac Gonzalez Goyeneche.=Mariano Maspons y Labrós.

Al art. 15:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente en-

mienda al proyecto de ley de ascensos en la armada:

El art. 15 se redactará en esta forma:

«Los oficiales generales de la escala activa serán baja definitiva en ella y pasarán á la reserva por clasificacion, segun expresa el art. 23, y pasarán á exentos del servicio al cumplir las edades siguientes:

66 años los vicealmirantes.

63 años los contra-almirantes.

60 años los capitanes de navío de primera clase.»

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1878.=Antonio de Vivar.=Javier Los Arcos.=Para autorizar la lectura, Manuel Salamanca.=Manuel Benayas Portocarrero.=Cándido Martinez.=Isaac Gonzalez Goyeneche.=Mariano Maspons y Labrós.

Proponiendo un párrafo tercero al art. 22:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley de ascensos en la armada:

Al art. 22 se añadirá el párrafo siguiente:

«3.° Por clasificacion precisa que se verificará anualmente.

Para cumplimiento de este artículo se clasificarán anualmente los oficiales generales, oyendo la opinion de los capitanes generales de los departamentos para mayor ilustracion de la Junta clasificadora.»

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1878.=Antonio de Vivar.=Javier Los Arcos.=Manuel Salamanca.=Manuel Benayas Portocarrero.=Cándido Martinez.=Isaac Gonzalez Goyeneche.=Mariano Maspons y Labrós.

Proponiendo un artículo segundo adicional:

Los diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de ascensos en la armada.

SEGUNDO ARTÍCULO ADICIONAL.

«Al ponerse en ejecucion la presente ley, se hará una clasificacion, y aquellos contra-almirantes que no reunan condiciones de haber mandado fragatas de hélice, buques blindados, arsenales, apostaderos y comisiones activas ó propias de mar en las clases de contra-almirantes y capitanes de navío de ambas clases pasarán á la reserva.»

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1878.=Antonio de Vivar.=Javier Los Arcos.=Manuel Salamanca.=Manuel Benayas Portocarrero.=Cándido Martinez.=Isaac Gonzalez Goyeneche.=Mariano Maspons y Labrós.

Proponiendo un artículo adicional:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de ascensos en la armada:

ARTÍCULO ADICIONAL.

«Los ascensos á vicealmirante han de recaer precisamente en contra-almirante que reuna ocho años de mando de arsenal, escuadra ó departamento; sin estos requisitos no deberán ascender, á no ser que teniendo al corresponderle el ascenso ménos tiempo de clase de contra-almirante, todo él hubiera desempeñado los expresados destinos ó el de Ministro del ramo, cuyo tiempo se le abonará como si hubiese desempeñado los expresados destinos.

Los capitanes de navío de segunda clase no ascenderán como no cuenten cuatro años de arsenal y mando de buque de su clase.»

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1878.=Antonio de Vivar.=Javier Los Arcos.=Manuel Salamanca.=Manuel Benayas y Portocarrero.=Cándido Martinez.=Isaac Gonzalez Goyeneche.=Mariano Maspons y Labrós.

Proponiendo otro artículo adicional:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso para su aprobacion el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de ascensos de la armada:

ARTÍCULO ADICIONAL.

«Cuando alguno de los que se hallan próximos á obtener el ascenso no reunan las condiciones que se fijan en esta ley, podrán solicitar los destinos correspondientes, que se conferirán en este caso por antigüedad; bien entendido que de no ser suficiente el tiempo sin culpa del interesado, se le reservará su vacante, abonándole su antigüedad y diferencias de sueldo cuando pueda ascender desde el dia en que habia ocurrido la vacante; pero si resultare culpabilidad del interesado, abandono ó morosidad, será declarado exento ó retirado con los derechos que le correspondan.»

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1878.=Antonio de Vivar.=El Marqués de Mirasol.=Federico Bas.=Enrique de Villarroya.=Cándido Martinez.=Arradio Tudela Martinez.=Manuel Benayas Portocarcero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Botella (D. José) al párrafo primero del artículo 9.° del dictámen sobre el articulado de la ley de presupuestos.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al párrafo primero del art. 9.° del proyecto de ley de presupuestos, para que se redacte en esta forma:

«Art. 9.° Se liquidarán con los Ayuntamientos los débitos que cada uno de ellos tengan hasta hoy con el Tesoro, compensando con arreglo al art. 45 de la ley de 11 de Julio de 1877 los créditos de los mismos, y concediéndoles un plazo de diez años para que puedan amortizar por décimas partes la deuda que resulte despues de hecha la liquidacion.»

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1878.=José Botella.=Manuel Reig.=Adrian Viudes.=Conde de Via-Manuel.=Eduardo Castañon.=Mariano Vergara.=Arcadio Tudela Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámenes de la Comision de Peticiones.

Número 56. Doña Dolores Torán y Solano, viuda del capitan de infantería D. Joaquin Terraza y Gacen, muerto á consecuencia de las heridas sufridas en la última guerra civil, solicita una pension de gracia para sí y sus hijas.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Gracias ó pensiones.

Núm. 57. La Sociedad de Amigos del País de Lérida solicita se suspendan los efectos de la ley vigente de presupuestos en la parte relativa al reglamento de 16 de Setiembre de 1876 sobre rectificacion de amillaramientos.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 58. Doña Teresa Ortega y Ruiz, viuda del comandante de infantería D. Buenaventura Genis y Genis, solicita por gracia especial la pension que le hubiese correspondido con arreglo al art. 5.° de la ley de 8 de Julio de 1860.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Gracias ó pensiones.

Núm. 59. El Ayuntamiento de Cabolafuente, provincia de Zaragoza, solicita un nuevo y último plazo para terminar los expedientes relativos á los montes y dehesas de aprovechamiento comun.

Núm. 60. El de Malanquilla, en dicha provincia, solicita lo mismo.

La Comision es de dictámen que estas peticiones se remitan al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 61. La Sociedad de Amigos del País de Córdoba solicita se adopten las medidas convenientes á fin de impedir el fraude que se viene cometiendo con la introduccion de fieltros y sombreros franceses, en perjuicio de los fabricantes.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 62. El Ayuntamiento de Piloña solicita que se derogue el art. 5.° de la ley de arreglo de la deuda de 21 de Julio de 1876.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1878.=Domingo Caramés, presidente.=Gregorio Montes.=El Conde de Vía-Manuel.=Antonio Mariscal.=Ramon Rodriguez Correa.=Antonio Salgado.=Antonio Ruiz Tagle, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámenes de la Comision de Peticiones.

Número 56. Doña Dolores Terán y Solano, viuda del capitan de infantería D. Joaquin Terraza y Gacen, muerto á consecuencia de las heridas sufridas en la última guerra civil, solicita una pension de gracia para sí y sus hijas.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Gracias ó pensiones.

Núm. 57. La Sociedad de Amigos del País de Lérida solicita se suspendan los efectos de la ley vigente de presupuestos en la parte relativa al reglamento de 15 de Setiembre de 1876 sobre rectificacion de amillaramientos.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 58. Doña Teresa Ortega y Ruiz, viuda del comandante de infantería D. Buenaventura Genís y Genís, solicita por gracia especial la pension que le hubiese correspondido con arreglo al art. 5.° de la ley de 3 de Julio de 1860.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Gracias ó pensiones.

Núm. 59. El Ayuntamiento de Cabolafuente, provincia de Zaragoza, solicita un nuevo y último plazo para terminar los expedientes relativos á los montes y dehesas de aprovechamiento comun.

Núm. 60. El de Malanquilla, en dicha provincia, solicita lo mismo.

La Comision es de dictámen que estas peticiones se remitan al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 61. La Sociedad de Amigos del País de Córdoba solicita se adopten las medidas convenientes á fin de impedir el fraude que se viene cometiendo con la introduccion de fieltros y sombreros franceses, en perjuicio de los fabricantes.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 62. El Ayuntamiento de Piloña solicita que se derogue el art. 5.° de la ley de arreglo de la deuda de 21 de Julio de 1876.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1878.=Domingo Garamés, presidente.=Gregorio Montes.=El Conde de Vía-Manuel.=Antonio Mariscal.=Ramon Rodriguez Correa.=Antonio Salgado.=Antonio Ruiz Tagle, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen relativo al proyecto de ley remitido por el Senado sobre reforma de varios artículos del Código de comercio referentes á quiebras.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para emitir dictámen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado reformando algunos artículos del Código de comercio, concernientes á las quiebras, ha examinado con el debido detenimiento este asunto que tanta importancia entraña para el comercio y la industria del país.

La Comision háse convencido desde el primer momento de la utilidad de la reforma que el proyecto contiene, teniendo la satisfaccion de opinar por unanimidad de una manera favorable al mismo y de acuerdo con el Gobierno de S. M.

Solo en un punto, verdaderamente accesorio, de dicho proyecto, la Comision ha entendido que estaba en el caso de separarse del acuerdo del Senado.

Lamentando la Comision que no sea posible, en su concepto, hacer una rebaja en la clase de papel sellado que haya de usarse en los juicios de quiebra en beneficio de dichos juicios, porque podria ser considerada como un privilegio que se otorgaba en estos asuntos, aunque no ha desconocido las equitativas razones que han determinado al otro Cuerpo Colegislador en este punto, ha opinado, sin embargo, que era más justo prescindir del artículo adicional que contiene el proyecto, ya que no sea posible á la Comision acordar y proponer al Congreso una medida de carácter general que rebajara para todos los litigios el valor del papel sellado.

Fundados en las razones que quedan indicadas, tenemos la honra de presentar á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declaran suprimidos los artículos 1145 y 1161 del Código de comercio.

Art. 2.° Los artículos 1.°, 17, 1062, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1105, 1147, 1150 y 1158 del expresado Código, se entenderán y regirán desde la promulgacion de esta ley, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se reputan de derecho comerciantes, y como tales sujetos á las prescripciones de este Código, los que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio funden en él su estado civil, se ocupen habitual y ordinariamente en el tráfico mercantil y estén además inscritos en la matrícula de comerciantes.

La falta de cumplimiento en la inscripcion de la matrícula no exime á la persona que al comercio se dedica de ser tratada en juicio por las prescripciones de este Código, debiendo serle aplicables, á peticion de parte legítima, desde el momento mismo en que anuncie á sus acreedores haber suspendido ó aplazado el pago de sus obligaciones vencidas.

Art. 17. El ejercicio habitual del comercio se supone para los efectos legales cuando una ó mas personas anuncian al público por circulares, ó por periódicos, ó por carteles, ó por rótulos permanentes expuestos en lugar público, un establecimiento que tiene por objeto cualquiera de las operaciones que en este Código se declaran como actos positivos de comercio, y á estos anuncios se sigue que la persona se ocupa realmente en actos de esta misma especie, y se com-

prueba el hecho por la contribucion que pague del impuesto industrial.

Art. 1062. El dia para la celebracion de la primera junta de acreedores se fijará con respecto al tiempo que sea absolutamente preciso para que los acreedores que se hallen en el Reino reciban la noticia de la quiebra y puedan nombrar personas que les representen en las juntas. En ningun caso podrá diferirse la celebracion de ésta más de treinta dias desde que se hizo la declaracion judicial de quiebra.

Si la junta no pudiese celebrarse por cualquier motivo en el dia señalado, se designará el más inmediato posible, dentro de los quince dias siguientes, anunciándolo por simple edicto, que se fijará en los estrados del Juzgado, para que llegue á conocimiento de los acreedores, produciendo el mismo efecto que si la citacion fuese personal.

En el caso de que no bastara una sola sesion para el objeto de la junta, se continuará ésta en los dias sucesivos.

Art. 1066. No será admitida en la junta persona alguna en representacion ajena, si no se halla autorizada con poder bastante, que estará obligada á presentar en el acto al comisario.

Art. 1067. Constituida la Junta en el dia y lugar señalados para su celebracion, se dará conocimiento á los acreedores del balance y Memoria presentados por el quebrado, haciéndose en el acto por el comisario, de oficio ó á instancia de cualquiera de los acreedores, todas las comprobaciones que crean convenientes con los libros y documentos de la quiebra, que se tendrán á la vista.

El depositario presentará tambien á la Junta un informe circunstanciado sobre el estado de las dependencias de la quiebra, y el juicio que pueda formarse sobre sus resultados. Asimismo formará y presentará una nota de las recaudaciones y gastos hechos hasta aquel dia.

Cumplidas las precedentes formalidades, se procederá al nombramiento de síndicos.

Art. 1068. Para toda quiebra se nombrarán tres síndicos, sin que se pueda disminuir ni aumentar este número.

Art. 1069. El nombramiento del primero y segundo síndico, se verificará en una misma votacion por los acreedores que concurran á la junta general, quedando elegidos los que hubiesen obtenido á su favor votos que representen la mayor suma de capital.

El nombramiento del tercer síndico tendrá lugar por solo los acreedores, cuyos votos no hayan servido para resultar nombrados los dos primeros, quedando elegido aquel que mayor número de votos obtuviere.

Las votaciones serán nominales y se harán así constar en el acta de la junta.

Art. 1070. Puede recaer el nombramiento de síndico en cualquier acreedor del quebrado, ya lo sea por su propio derecho, ó ya en representacion ajena y con preferencia en quien ejerciere ó hubiere ejercido el comercio; debiendo tener los elegidos las cualidades de ser mayores de 25 años, con residencia habitual en el pueblo en que la quiebra tenga lugar.

El nombramiento de síndico se ha de hacer en persona determinada y no colectivamente en sociedad alguna de comercio.

Art. 1105. Venidos los acreedores en el dia señalado para la junta de exámen y reconocimiento de créditos, se hará la lectura del estado general de éstos, de los documentos respectivos de comprobacion, y del informe de los síndicos sobre cada uno de ellos.

Todos los acreedores concurrentes, y el quebrado por sí ó por medio de apoderado, podrán hacer sobre cada partida las observaciones que estimen oportunas.

El interesado en el crédito, ó quien lo represente, satisfará en la forma que pueda convenirle, y se resolverá por mayoría de votos sobre el reconocimiento ó exclusion de cada crédito, regulándose aquella por la mitad más uno del número de votantes que representen las tres quintas partes del total de créditos que compongan entre todos.

El acuerdo de la Junta deja salvo el derecho de todos y cada uno de los acreedores á la quiebra, el del interesado en el crédito controvertido y el del quebrado, para que si se sintieren agraviados usen de él en justicia como les convenga, quedando entre tanto privado de voz activa en la quiebra el acreedor cuyo crédito no sea reconocido.

Art. 1147. Terminado el juicio de exámen y reconocimiento de créditos, y hecha la calificacion de la quiebra, podrá el quebrado presentar proposiciones de convenio, si no hubiese sido calificada de tercera, cuarta ó quinta clase, y solicitar del Juzgado que convoque á junta á sus acreedores, para lo cual acompañará tantas copias de dichas proposiciones cuantos éstos sean, á fin de que se les remitan para su conocimiento.

Art. 1150. El comisario, hallándose el juicio de quiebra en el estado que se expresa en el art. 1147, deferirá á cualquier convocacion de junta extraordinaria que pida el quebrado para tratar de convenio, prestándose alguna persona por él á pagar los gastos.

Art. 1158. Si se hiciere oposicion al convenio por algun acreedor, se sustanciará con audiencia del quebrado y de los síndicos en el término perentorio é improrogable de treinta dias, los cuales serán comunes á las partes para alegar y probar lo que les convenga, y á su vencimiento se decidirá por el juez, segun corresponda; admitiéndose solo en el efecto devolutivo las apelaciones que se interpongan de esta providencia, la cual se llevará por lo tanto á cumplimiento entre el deudor y los acreedores que acepten el convenio, sin perjuicio de lo que se resuelva en superiores instancias.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

Los juicios de concurso que actualmente se hallen en tramitacion, continuarán sustanciándose como quiebra, si el concursado resultare haber tenido por ocupacion habitual y ordinaria el tráfico mercantil; completándose en lo que faltase cumplir lo dispuesto por el Código de comercio, y no preceptuado para los juicios de concurso.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1878.=Estanislao Suarez Inclan, presidente.=Estéban Garrido.=Luis de Rute.=Diego Suarez Sanchez.=Manuel Danvila.=Trinitario Ruiz y Capdepon.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL MIÉRCOLES 12 DE JUNIO DE 1878.

SUMARIO. Abrese á las dos ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa una lista de los contribuyentes que han sufrido el embargo de sus fincas en los años últimos.=El Congreso queda enterado de un Real decreto mandando proceder á la eleccion de un Diputado por el distrito de Daroca.=Dáse cuenta, y el Congreso queda enterado, de un telégrama de los generales Jovellar y Martinez Campos dando gracias por la felicitacion de la Cámara con motivo de la terminacion de la guerra de Cuba.=El Sr. Nuñez de Arce pide una relacion del número de cartas que han circulado en la Península en los dos años últimos.=El Sr. Ministro de la Gobernacion ofrece remitirla.=El señor Vivar ruega se traigan á la Cámara los datos que han servido para el arreglo de la cuestion azucarera de produccion de la Península.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifica el Sr. Vivar.=Pasa á la Comision de Presupuestos una exposicion de la villa de Adra, provincia de Almería, pidiendo se mantengan los derechos que hoy pagan los azúcares de Ultramar.=El Sr. Salamanca y Negrete recuerda que tiene pedido vengan al Congreso los datos referentes á la paz de Cuba, y ruega al Sr. Ministro de la Guerra atienda al pago de haberes de los retirados que cobran por las Cajas de Cuba.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifican los dos señores.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion de presupuestos, seccion tercera, Obligaciones generales del Estado.=Reanuda su discurso el Sr. Rodriguez Correa.=Discurso del Sr. Cos-Gayon, de la Comision.=Rectifican los dos señores.=Sin más debate se procede á la votacion por artículos, y son aprobados todos los que la seccion contiene.=Continúa la discusion sobre el dictámen concediendo un crédito especial para continuar las obras del ferro-carril del Noroeste.=Sigue en el uso de la palabra el Sr. Gamazo en defensa de una enmienda.=Discurso del Sr. Ministro de Fomento.=Alusiones personales del Sr. Perez Sanmillan.=Se suspende esta discusion.=Se aprueba definitivamente el proyecto de ley del presupuesto general de gastos del Estado.=Se leen, anunciando su impresion, cuatro votos particulares sobre el de ingresos; dos del señor Berdugo y dos del Sr. Florejachs.=A la Comision de Presupuestos pasan cuatro enmiendas de los señores Cabezas, Vergara, Figuera y Silvela y Bosch (D. Alberto), y dos adiciones, una del Sr. Figuera y Silvela y otra del Sr. Berdugo.=A la del proyecto sobre constitucion del ejército una nueva redaccion del párrafo tercero al art. 31, del Sr. Muñiz.=Queda el Congreso enterado de haber elegido presidente la Comision relativa al ferro-carril de Bobadilla á Campillos al Sr. Perez Zamora en reemplazo del Sr. Cánovas (D. Emilio).=Queda sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados una comunicacion del señor Ministro de Hacienda, á peticion del Sr. Rico, sobre rectificacion de los amillaramientos, y otra del mismo Sr. Ministro contestando á la pregunta del Sr. Bayo sobre material de conduccion de aguas á Santander.=Orden del dia para mañana: discusion sobre el proyecto de ley relativo al empréstito de Cuba, y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las dos ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se leyó y quedó sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los estados que en la misma se mencionan:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) remito á V. EE. los adjuntos estados demostrativos del número de contribuyentes que en cada pueblo y provincia y en todos ellas han sufrido el embargo y venta de sus bienes muebles, semovientes é inmuebles, con expresion de las fincas vendidas á particulares y de las adjudicadas á la Hacienda durante el año de 1876-77, para hacer efectivos débitos por las contribuciones territorial é industrial de dicho año, y los atrasos de las mismas y del empréstito de 175 millones, cuyos datos restaba remitir á V. EE. para dejar satisfechos los deseos que el señor Diputado D. Francisco de Paula Candau manifestó en la sesion del dia 5 de Abril próximo pasado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1878.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta y el Congreso quedó enterado de la comunicacion siguiente:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesion del dia 1.° de Junio actual, el distrito de Daroca, provincia de Zaragoza, visto el artículo 131 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A los veinte dias de la fecha del presente decreto, se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Daroca, provincia de Zaragoza.

Dado en Palacio á 7 de Junio de 1878.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1878.=Francisco Romero.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá dar lectura de la contestacion de los dignos generales Jovellar y Martinez Campos á la felicitacion del Congreso que les fué remitida por la Mesa.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Dice así:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excmo. señor: El gobernador general y el general en jefe del ejército de operaciones de la isla de Cuba me han dirigido para trasmitir á V. E. el siguiente telégrama:

«Habana 10 Junio.—Al Presidente del Consejo de Ministros.—Madrid.—Rogamos á V. E. que si lo estima conveniente se digne comunicar el siguiente telégrama al Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.»—Llenos de profunda gratitud recibimos con los demás generales, jefes, oficiales y tropa del ejército y armada, los voluntarios y cuantos han contribuido á la pacificacion, ya por fortuna completa, de esta isla, la felicitacion que el Congreso de los Diputados se ha dignado acordar en nuestro favor; y si algo pudiera todavía para nosotros añadir valor á esta benévola demostracion de aprecio, seria el venirnos comunicada por el gratísimo conducto de V. E.=Joaquin Jovellar.=Arsenio Martinez Campos.»

Lo que tengo la honra de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.=Madrid 11 de Junio de 1878.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señor Presidente del Congreso de los Diputados.»

El Congreso queda enterado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nuñez de Arce tiene la palabra.

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: En la sesion de ayer mi amigo y correligionario el Sr. Escrig reclamó del Sr. Ministro de Hacienda un estado comparativo de los productos que habia importado el franqueo de la correspondencia durante el ejercicio de 1876-77 y en lo que va del actual. Como ésta es una cuestion que por su carácter afecta grandes intereses morales é intelectuales, yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que con toda urgencia, puesto que se van á empezar muy pronto las discusiones de los presupuestos de ingresos, traiga aquí una relacion del número de cartas que han circulado en España en el ejercicio de 1876-77 y durante lo que va del actual.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Para manifestar que tendré mucho gusto en remitir los datos que ha reclamado S. S.

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Para dar gracias al señor Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: Al presentar á la Cámara el Sr. Ministro de Hacienda el presupuesto de ingresos, la produccion azucarera nacional venia señalada con 3.500.000 pesetas, y al salir de la Comision ha salido señalada con 2 millones de pesetas; y como tengo entendido, y en esto va dirigida la pregunta al Sr Ministro de Hacienda, que se ha hecho un tratado ó concierto con los industriales de la Península respecto de la produccion azucarera, desearia que el Sr. Ministro de Hacienda tuviese la bondad de traer los datos que se han tenido en cuenta para hacer ese concierto, por el cual los 3.500.000 pesetas han quedado reducidos á 2 millones de pesetas.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): El Ministro de Hacienda no ha hecho ni ha podido hacer contratos sin estar autorizado por las Córtes. Por consiguiente, traeré los datos que han servido para presentar esta reforma en el artículo, y las Córtes decidirán. Entonces tendré tambien el honor de explicar los motivos que ha habido para bajar esa cantidad.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIVAR**: Como quiera que es necesario que no perdamos tiempo, si el Sr. Ministro de Hacienda al remitir esos datos, pudiera traer las explicaciones correspondientes, me ahorraria á mí el tener que tratar de este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Roda (D. Arcadio) tiene la palabra.

El Sr. **RODA** (D. Arcadio): He pedido la palabra para presentar una exposicion que dirige á las Córtes el Ayuntamiento constitucional de la villa de Adra, en la provincia de Almería, solicitando que se mantenga el impuesto sobre los azúcares coloniales.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision de Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca y Negrete tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: He pedido la palabra para recordar á los Sres. Ministros de la Guerra y de Ultramar y al Presidente del Consejo el cumplimiento de la oferta que me hicieron hace tiempo sobre los documentos relativos á la paz de Cuba. Tanto el Sr. Ministro de la Guerra con el Sr. Presidente del Consejo manifestaron que los documentos que habia pedido vendrian tan luego como la paz fuera un hecho efectivo; y siendo ya un hecho, creo que ha llegado el momento de que se traigan esos documentos, tanto más, cuanto que es notorio que la vida de esta legislatura es ya corta por lo avanzado de la estacion, y es conveniente que podamos examinar en esos documentos las condiciones de la paz.

Al propio tiempo ruego al Sr. Ministro de la Guerra que con el celo que manifiesta por que tengan lugar los pagos referentes al ejército de Cuba, atienda, en lo posible, á la clase de retirados y pasivas que cobran por aquellas cajas y que cuentan ya trece meses de atraso.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Recordaba perfectamente bien lo que habia ofrecido al señor general Salamanca, que era enviar los documentos que hubiese en el Ministerio de Ultramar referentes á la paz de Cuba; y como quiera que respecto á esta paz no existen en el Ministerio de Ultramar más documentos que los telégramas de que se ha dado cuenta á las Córtes sobre tan fausto suceso, quiere decir que por mi parte no puedo enviar ningun documento. Por lo demás, no sé si en el Ministerio de la Guerra habrá alguno, porque una paz que no ha dado otro resultado que la sumision de los rebeldes, y por parte del Gobierno el cumplimiento de las ofertas que se les venian haciendo desde 1868 hasta la fecha, que no habian sido cumplidas, y que á este Gobierno le toca la satisfaccion y la honra de cumplir esa palabra, no sé qué documentos puede reclamar S. S. respecto á esta paz. La paz no ha sido más que la sumision de los rebeldes pura y sencillamente, y la concordia y la armonía entre todos los españoles que existen en la isla de Cuba.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Poco tendré que rectificar al Sr. Ministro de Ultramar. Su señoría dice que en su Ministerio no hay ningun documento relativo á la paz de Cuba, y evidente es que en ese caso nada puede remitir; pero tendrá todas las comunicaciones que hayan mediado con el Gobierno sobre este asunto ó el Ministro de la Guerra, ó el Presidente del Consejo. De todos modos, cuando vengan los documentos veremos lo que hay, porque segun los telégramas, hay contratos firmados por el general en jefe, y si se ha firmado algo, sea en cumplimiento de lo pactado anteriormente, ó sea lo que quiera, ese algo á que aluden el Sr. Jovellar y el Sr. Martinez Campos en sus telégramas, es lo que yo pido.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Tengo que rectificar una equivocacion en que me parece ha incurrido S. S. En ninguno de los telégramas de que se ha dado cuenta á las Córtes, y agrego más, en ninguno de los telégramas que los dignos generales en jefe y gobernador superior de Cuba han dirigido al Ministerio de Ultramar, existe indicacion alguna de que se haya firmado por nadie ningun documento respecto á la insurreccion. Y S. S. lo sabe bien, puesto que en una discusion que ha tenido lugar en este sitio hace un mes próximamente, S. S. dió cuenta y juzgó de la manera que creyó conveniente un bando y un decreto del general en jefe y del gobernador superior de Cuba, en donde no habia una sola palabra de que se hubiese suscrito ningun documento con los insurrectos, sino pura y sencillamente que voluntariamente recordaban que cumplirian las promesas que se habian hecho por todos los Gobiernos desde 1868 hasta la fecha. Invito á S. S. á que lea un solo telégrama donde se diga que se ha suscrito ningun documento con los insurrectos.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca y Negrete tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Yo me ceñiré á lo que S. S. guste; pero el Sr. Ministro de Ultramar ha negado afirmaciones mias, y me tengo que extender un poco, ó no podré contestar á nada.

Los telégramas que yo he leido, y que son públicos en el ejército de Cuba, en el *Diario de las Sesiones* están, y si no estoy equivocado, todos ellos empiezan con estas frases, ó poco ménos: «He convenido con la Junta central del Camagüey, delegada del Gobierno cubano para tratar de, etc.» Pues ese tratado es el que yo deseo saber, y creo que estoy en mi derecho como representante de la Nacion. Que ha habido convenio lo dicen los telégramas, porque me pa-

rece que empiezan todos diciendo: «He convenido;» pero díganlo ó no lo digan, para el caso es igual. Lo que yo deseo es que se remitan las comunicaciones mediadas entre el Gobierno y el general en jefe sobre este particular.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Torrelavega): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Torrelavega): Despues de las explicaciones que ha dado el Sr. Ministro de Ultramar, solo tengo que decir que no hay más comunicaciones que los telégramas de que se ha dado cuenta á las Córtes.

Respecto á la recomendacion de los retirados que cobran por las cajas de Cuba, me interesaré, como S. S. desea, para que se les pague lo más pronto posible.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion sobre la seccion tercera «Obligaciones generales del Estado, deuda pública.» (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 52, *sesion del* 1.° *de Mayo*; Diario *número* 58, *sesion de* 9 *de idem*: Diario *núm.* 59, *sesion de* 10 *de idem;* Diario *núm.* 61, *sesion de* 13 *de idem;* Diario *número* 62, *sesion de* 14 *de idem;* Diario *núm.* 63, *sesion de* 16 *de idem;* Diario *núm.* 64, *sesion de* 17 *de idem;* Diario *núm.* 65, *sesion de* 18 *de idem;* Diario *núm.* 66, *sesion de* 20 *de idem;* Diario *núm.* 67, *sesion de* 21 *de idem;* Diario *núm.* 68, *sesion de* 22 *de idem;* Diario *número* 69, *sesion de* 23 *de idem;* Diario *núm.* 70, *sesion de* 24 *de idem;* Diario *núm.* 73, *sesion de* 28 *de idem;* Diario *núm.* 77, *sesion de* 3 *de Junio;* Diario *núm.* 78, *sesion de* 4 *de idem;* Diario *núm.* 79, *sesion de* 5 *de idem;* Diario *núm.* 80, *sesion de* 6 *de idem;* Diario *núm.* 81, *sesion de* 7 *de idem;* Diario *núm.* 83, *sesion de* 10 *de idem, y* Diario *núm.* 84, *sesion de* 11 *de idem.*)

El Sr. Rodriguez Correa continúa en el uso de la palabra, segundo en contra.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Señores Diputados, faltaria á un deber de la más vulgar cortesía no dándoos las gracias por la atencion con que ayer escuchásteis mis oscuras y modestas palabras. Hoy, al reanudar el hilo de mi discurso, no estoy tan apremiado por la hora en que hablaba, y por consecuencia puedo continuar con más calma y con más espacio de tiempo para poner en conocimiento vuestro ciertas partidas, ciertos servicios ciertos defectos que no solo existen en la administracion general de todos los Gobiernos con respecto á la Hacienda, sino en la particular del Gabinete que hoy rije los destinos de la Nacion.

Reanudando la tarea que empecé ayer, y que vosotros escuchásteis, os recordaré que con gran rapidez recorrí los trozos principales de nuestra historia para probar mi aserto que ha de servir de base á las impugnaciones que yo dirija al Gabinete, no tomando acta de sus palabras, porque las palabras se las lleva el viento, sino de sus hechos, que están representados en cifras en el presupuesto del Estado. Para esto tuve necesidad de hacer una larga excursion histórica que podia dar materia á obras voluminosas, pero que ni la índole del Parlamento, ni el tiempo de que yo disponia, ni el deber de no cansar vuestra atencion con mi pesadez exigian que yo me extendiese más.

Empecé á hablar del organismo de los presupuestos, llevado de un espíritu de justicia antes de dirigir mis ataques al Gobierno; pero al mismo tiempo, cumpliendo con un deber como representante del país y con el de mi conciencia como hombre público, entré á examinar el organismo de los presupuestos de la Nacion en sus relaciones con distintas épocas y los males ocasionados por todos los Gobiernos. Puedo estar equivocado en las apreciaciones que hice, pero desde ahora os digo que no es soberbia ni vanidad mia, sino producto del más detenido exámen.

Os hice notar el gran cargo que se desprendia para los confeccionadores de los presupuestos sosteniendo siempre el mismo tipo á la riqueza imponible. Os hice ver que la contribucion en el año 50, impuesta al 12 por 100 sobre la riqueza, que entonces se llamaba contribucion territorial y hoy se llama contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, arrojaba la cantidad de 83 millones de pesetas, mientras que hoy arroja la de 176 millones; y que esta doble recaudacion corresponde con lo que pagan los Ayuntamientos á un doble aumento de interés, por cuya razon puede deducirse que en estos veintiocho años hemos sido la imágen, el nivel, el vaso comunicante de la nacion china; no hemos progresado.

Despues os hice ver la falta que se originaba por la costumbre histórica, á consecuencia de la falta de contabilidad en las oficinas de no dar conocimiento al Congreso de las Memorias generales del Tribunal de Cuentas por lo ménos en el año anterior á aquel en que se discuten los presupuestos. Esto no es culpa, y debo declararlo así, ni del Tribunal de Cuentas, ni de la Intervencion general del Estado, que hoy se llama de este modo porque en esto de nombres ha habido grandes variaciones; no las ha habido en las cifras de las contribuciones, pero como cada Ministro ha querido llevar una reforma aparente á la Hacienda, ha variado de rótulo, pero ha dejado el tarro con la misma cantidad de líquido, de manera que lo que se llamaba antes Direccion de contabilidad hoy se llama Intervencion general del Estado. Todas estas variaciones han venido á aumentar el presupuesto de gastos, convirtiendo su cifra en un doble de lo que representaba en el año que me sirve de término de comparacion.

Esta falta de contabilidad que origina la no presentacion de las Memorias del Tribunal de Cuentas, nos priva á todos de lo que es esencial para todo procedimiento humano: de la experimentacion. No sabemos cómo se han desempeñado los servicios que aquí votamos; y como ignoramos este punto, y como la historia de esto se pierde hasta en décadas de tiempo, resulta que nos falta el principal dato para llevar el producto del exámen de presupuestos anteriores á la observacion, á la experimentacion en el presupuesto que se discute.

Este mal no es, ¿cómo ha de serlo? parto de este Gobierno; este mal es achaque de todos los Gobiernos; pero es producto de todos los Gobiernos; no porque ellos hayan querido aceptarlo. Esto consiste en la ley general de que os he hablado antes. De nada sirvió á Icaro remontar el vuelo confiado en sus alas de cera; cuando se fundió ésta á los rayos del sol, la ley de la gravedad, que no habia cesado ni un momento, le atrajo á destrozarse sobre la tieera.

La falta de sinceridad parlamentaria ha sido el carácter distintivo de nuestra historia moderna. Ha habido por consecuencia de trescientos años de despo-

tismo una lucha sombría contra todo lo que era libertad, y al verificarse esta ley, la resultante ha sido la falta de sinceridad parlamentaria; así es que hemos tenido discusiones de presupuestos, pero la sinceridad no ha brotado de las oficinas. Nosotros hemos venido á decir cuáles eran los males del país, y como no éramos científicos, el sacerdote de la diosa Isis nos ha detenido á la entrada del templo, y como teníamos el deber de no negar al Gobierno recursos, todos los hombres públicos al exigirles el Gobierno los servicios necesarios para que existiera la sociedad española, colocados entre dos males han preferido callarse á ir á escudriñar en las oficinas del Estado el por qué de aquellos.

Yo no acuso á nadie, yo no acuso á ningun partido, porque al acusar á álguien me acusaria á mí mismo, pero vengo á cumplir un deber. La Nacion española está exánime. Los que veis en la corte de España todos los dias á los alcaldes y á los secretarios de Ayuntamiento podeis observar en ellos la imágen de la miseria. En capitales como Jerez se ataca á los que llevan el pan á las casas; ¡el pan en la rica Jerez ha sido durante algunos dias un motivo de irascibilidad por parte de los que pasaban por la calle! En Barcelona se aumentan las cuestiones cada dia, las fábricas se cierran; en Linares, pueblo que ha nacido dentro de la vida moderna, de lo cual es una prueba su iniciativa individual y su riqueza fabril, ya empiezan á emigrar los obreros y aquel vecindario ya tiene casas vacías. Ya el mal va llegando al riñon del pueblo, y nadie sabe lo que tiene, ni cómo lo tiene, ni para qué lo tiene. Es, por tanto, preciso que se ataque á estos males, y ésta debe ser la mision principal de todo partido político.

Concluido este resúmen, y sacrificando muchos datos que tengo, por no molestar vuestra atencion, paso á ocuparme de la administracion del actual Gobierno. Muchos son los servicios de la Nacion española. Este carácter general con que yo miro á los presupuestos se presenta en todas partes y á todas partes podria llevar mi atencion, pero no quiero descender á este análisis, que me tendria hablando mal, pero hablando un mes ó mes y medio, y voy de cada producto y de cada exámen á daros una pequeña muestra como hace aquel que trata de acreditar sus géneros en el comercio ó en la industria.

Este Gobierno, como os he dicho antes, no tenia más remedio, si habia de cumplir con su mision, que justificar el acto que habia cometido al embestir airado contra una situacion que habia venido á regenerar al país, conservando al regenerarlo la forma de la libertad que ella se habia dado, con razon ó sin ella, para discutir luego de sosegado el país la forma más conveniente de gobierno; este Gabinete, que sin ver que el país ardia en guerra civil creyó de más efecto, de más necesidad embestir con todo lo que existia para implantar una nueva forma; este Gobierno, que tenia más que ningun otro la obligacion de hacer conocer al país que no habian sido deseos baladíes, pueriles satisfacciones de amor propio ni ánsia de poder lo que le habia obligado á arrostrar tan terribles riesgos; este Gobierno, digo, lo primero que debia haber tenido era la prevision. Veamos cómo está de prevision este Gobierno.

Os lo repito, Sres. Diputados, todos los asuntos que escojo los improviso por más que los tenga estudiados, pero echo mano al azar de cualquiera de ellos. Esta situacion, cumpliendo con lo preceptuado en una ley anterior, mandó fundir la moneda de oro para hacer el busto del Rey; ésta fué una de sus principales medidas. Por disposiciones anteriores se hallaba el Banco en posesion de la recaudacion de las contribuciones, y tenia que acaparar para sí en un año todo el oro, porque en las provincias no habia billetes, y si existian en algunas era con prima, porque como es limitada la circulacion de billetes, tiene el Banco el capital de reserva necesario para convertirlos en moneda; es decir, señores, que el Banco en un dia dado iba á manejar toda la riqueza metálica de España consistente en oro. Pero al publicarse de nuevo la ley, cada centen de oro, á partir del año 58, devengaba solamente con el acto de su presentacion en la Casa de Moneda 90 céntimos de peseta; por consecuencia, iba á encontrarse el Banco en posesion de tantas veces 90 céntimos de peseta como centenes recaudaba.

Ahora bien: el Banco no recaudaba las contribuciones como tal Banco, como sociedad, sino como representante y empleado del Gobierno, y por consecuencia en el acto de la recaudacion el Banco no es más que un encargado, es un depositario de lo que se constituye en sus cajas al pagarle, para entregarlo despues al Gobierno. De este pago deduce lo que le corresponde por derechos de comision y recaudacion; pero todo lo que el Banco recauda es del Gobierno, es del país. Ahora bien; este Gobierno, sin ocuparse de tales cuestiones, da la órden para fundir los centenes; los particulares realizan en la casa de la moneda las ganancias ó pérdidas que les proporciona la fundicion, pero perciben 90 céntimos por centen. El Gobierno debia haber procedido de una de estas dos maneras: ó decir al Banco: desde hoy, lo cual hubiera sido imposible á la Administracion porque no se puede vigilar á cada recaudador para ver los centenes que toma, desde hoy llevarás una cuenta del oro que recaudes por mí y me darás la cantidad que me corresponda, ó haber publicado una Real órden diciendo á los contribuyentes: señores contribuyentes, el que pague al Banco en céntenes antiguos deducirá del pago tantas veces 90 céntimos de peseta como centenes entregue, porque yo, Estado, que no quiero especular con la moneda, no quiero especular con el contribuyente. Esos centenes valen 90 céntimos más, y como el Banco le paga al Gobierno en billetes ó centenes modernos, se utiliza de esos 90 céntimos.

Ya veis que la falta de intervencion causa un mal al Estado y priva de un beneficio al contribuyente, porque ese contribuyente no puede ir á realizar esos 90 céntimos á la Casa de Moneda. Me direis que aquí viene una cuestion, la cuestion de la fundicion, que la fundicion es limitada, que la Casa de Moneda no puede dar abasto al servicio, y por consecuencia no puede cada contribuyente ir á ofrecer su moneda, que solo se ha admitido á los particulares los lunes en pequeñas cantidades.

Otra imprevision del Gobierno fundada en esta misma cuestion de la Casa de Moneda. Sabido es de todos los Sres. Diputados que una de las riquezas principales de nuestro país es el plomo; sabido es tambien que el plomo lleva en sí una cantidad de plata; esto es pequeño, pero constituye una industria que por lo mismo que es pequeña, fuera de los fabricantes, se halla en manos de las pequeñas fortunas.

Pues bien; el Gobierno, por favorecer al Banco, nada más que por favorecer al Banco, da un decreto uniendo el depósito del oro al de la plata, lo cual pone una tra-

ba al productor nacional que no produce más que plata y plomo. Pero no se contenta con eso, sino que como el Banco ha acaparado todo el metálico de España, llena de tal modo la Casa de Moneda, que al establecerse el turno la misma ley que protegía á los productores nacionales los perjudica ahora, porque no pueden sacar sus depósitos en el plazo de tres meses, que es por lo que devenga interés, y no se resarce de la pérdida que supone haber tenido retenidos sus depósitos.

Por consecuencia, ya teneis indicada aquí en un instante una porcion de imprevisiones solo en un departamento.

Pasemos á otro; pasemos al mismo Banco.

Antes de todo debo decir que yo no ataco al Banco: el Banco hace muy bien en aprovecharse de los beneficios que sus mismos estatutos le imponen y le permiten. No quiero atacar al Banco; lo que quiero es probar cómo por el estado de nuestro Tesoro, cómo por dedicarse el Estado más que á la laboriosidad, al estudio, á la contabilidad, á inspirar confianza, que es la madre del crédito, no se dedica más que á lo que se dedican las clases que no trabajan, pero que se van arruinando, al préstamo, á la hipoteca, á salir del dia: el Banco (basta una sola cita para que lo comprendais), el Banco ha ganado el año anterior solamente en operaciones con el Tesoro tres cuartas partes de lo que constituye su ganancia, sin contar la ganancia que haya disfrutado con la historia de los centenes. Voy á probarlo á la Cámara solamente con la lectura de las notas.

Con un capital de 60 millones ha ganado el Banco:

	PESETAS.
Por beneficio en las operaciones con el Tesoro	7.469.976
Por recaudacion de contribuciones	79.162
En las obligaciones del Banco y Tesoro	13.024.210
En las pastas de plata á la Casa de Moneda	2.029.147
Total	22.602.495

Ahora bien; el total de la ganancia del Banco á repartir entre sus accionistas, aparte de los fondos de reserva y gastos de administracion, importa en junto 30.217.844 pesetas. En el beneficio total del Banco entra por 22 millones y pico lo que ha ganado con el Gobierno solo; es decir, tres cuartas partes de su ganancia.

Ahora bien, Sres. Diputados, ¿cree nadie que puede seguirse este sistema de descuido en la organizacion de las rentas, en la organizacion de las contribuciones, en la organizacion de todos los servicios é ir siempre depositando en lo que aquí se llama deuda flotante el resultado de todos estos descuidos?

Pues bien, señores: llega á más el descuido, no solamente de este Gobierno, sino de los anteriores á él. Este Banco, que merece los aplausos del país porque con las facilidades que tiene aún gana muy poco, y que despues de todo aparta á los usureros que tanto pululan en España y que tan altas posiciones ocupan, y los aparta del Tesoro, donde caerian como una plaga si el Banco no existiera; este Banco todavía no solo no se contenta con la ganancia que el Tesoro le produce, sino que ya figura como rival de toda la Administracion, como supremo imperante en las cuestiones de Hacienda, llevando, no su espíritu mercantil, sino su audacia hasta disponer contra las leyes de la Nacion española de aquello que no es suyo y que es del Estado, y no solo á disponer de ello, sino á prestarlo y represtarlo al Gobierno, hasta el punto de que sometiendo á un interés compuesto lo que el Banco retiene sin poderlo retener, contra toda ley, en sus arcas y que vuelve á prestar al Gobierno, constituye un inmenso capital.

Los Sres. Diputados escucharon un dia que aquí me levanté que pedí al Sr. Ministro de Hacienda una lista de los depósitos, tanto necesarios como voluntarios, existentes en el Banco desde 1840, y que desde la organizacion que dió á la Caja de Depósitos el señor Bravo Murillo y desde la ley de enjuiciamiento civil no puede retener un solo dia en sus arcas.

Pues bien; todos estos depósitos que retiene constan de una parte en metálico, que al mismo tiempo son bienes mostrencos, y por consiguiente propiedad del Estado, y otra parte en papel, que se va cancelando segun van los propietarios á reclamarla. Pero esta parte en metálico seria curioso averiguar cuántas veces y por cuánto interés se ha prestado al Gobierno.

Pues esto que no le corresponde y que varias leyes generales, Reales órdenes y acordadas del Consejo de Estado han mandado que devuelva, no lo ha devuelto todavía, y por razones que yo respeto no he podido obtener que vengan aquí esos datos. Vemos, pues, que reina un verdadero descuido en la gestion de la Hacienda.

Únase á esto la falta de exactitud en ciertas cifras del presupuesto; únase á esto la ocultacion de ciertas cantidades que bajo el título de obligaciones atrasadas, y con el paréntesis de Memoria, no tienen cifra en el presupuesto, y se verá que la forma de éstos envuelven ya en sí un sistema tal que la inteligencia más grande, que el hombre más práctico en los negocios particulares, que el patriotismo más suspicaz no pueden desenmarañar, porque la maraña es tal, que allí se pierde por completo la cabeza: y ¿cómo no se ha de perder la cabeza al examinar los presupuestos generales si nuestra Administracion es un dédalo para el infeliz que tiene que llegar á ella en cualquier momento de su vida? Pues si esto le pasa á un particular con un solo negocio, figúrese el país qué no le pasará al que se pone á examinar los presupuestos. Señores, las noches de insomnio mayores, la actividad más constante, la inteligencia más perspicaz no llega nunca á desenmarañar aquello que tiene delante: consiste ya la formacion de los presupuestos en una lengua puramente oficial; su tecnicismo, su forma, su manera de estar arreglado, todo hace de ello una ciencia pura y simplemente de Confucio y no es posible hablarle al país claramente en cuestiones de presupuestos, ni es posible que uno se entienda.

Además, el elemento burocrático ha llegado ya á establecer un verdadero Olimpo en la Administracion: los dioses de este Olimpo crean otros semi-dioses, que son los demás empleados, y cada empleado en este país se figura que él no está allí para servir humilde aunque dignamente al público, sino para defender lo que aquí se llaman *intereses de la Administracion*, los cuales consisten pura y simplemente en no pagar, señores Diputados. (*Risas.*) El empleado que imagina la manera de no pagar, es un gran empleado; y para imaginar la manera de no pagar se crea un laberinto de Creta, de que yo he sido testigo al entrar á desempeñar un centro del Ministerio de Hacienda.

Yo he visto allí entrar á indivíduos recien venidos de los pueblos con un papel en la mano, claro y perfectamente escrito, y al recorrer las oficinas salir como locos, desesperados, creyendo que llevaban entre las manos la Caja de Pandora; porque habia sido tal la confusion de los términos, de pasos, de empeños y de diversas dificultades con las que habian tenido que luchar, que el secretario del Ayuntamiento ó cualquiera otro que tenia que cobrar habia echado la cuenta, y resultaba que toda su vida no era bastante para lograr su propósito, porque lo primero que tenia que hacer era aprenderse un curso de teología burocrática que no se llega á entender nunca. Pues bien, esto prueba que hay falta de sencillez en la Administracion, y la hay porque no existe contabilidad en ninguna ó en muy pocas oficinas. En la Direccion del Tesoro, señores, no se han llevado los libros por partida doble hasta que se ha creado la partida doble solo para las operaciones del Tesoro. Mi amigo el Sr. Candau probó aquí no hace mucho tiempo la poca formalidad de la contabilidad del Estado; y aprovecho este momento para darle expresivas gracias por haber hecho justicia á la oficina que yo en aquel instante dirigia, pero que no debió á mí el estado en que se encontraba. Ese estado se lo habia impreso su misma organizacion, y por consiguiente, la administracion del Sr. Bravo Murillo, que al mismo tiempo que dotó á la Caja de Depósitos de los elementos necesarios para su existencia, la dotó de una organizacion que la separaba por completo de la raquítica y rutinaria propia de las demás oficinas del Estado.

Ahora bien; como las oficinas no llevan sus cuentas con toda la claridad posible, no las presentan con tiempo al Tribunal de Cuentas, éste no puede tampoco examinarlas con oportunidad; y además van tan mal hechas que solo en reparos tiene que gastar una década el referido Tribunal.

Es preciso, pues, que se establezcan en las oficinas del Estado las verdaderas prescripciones de una administracion eficaz y sencilla, y que nuestros presupuestos, lejos de venir con tantas cifras, vengan como los presupuestos austriacos, que son modelo de presupuestos, en una cuartilla de papel, porque solo para ilustracion de los Sres. Diputados puede servir el cúmulo de cifras que trae nuestro presupuesto; y con poco basta, con tal que eso poco responda á una administracion sencilla y no á una administracion de emboscada.

Hemos concluido, aunque rápidamente, el exámen de los presupuestos con estas observaciones, que expondré en la prensa con más extension cuando de ellos me ocupe. Vamos ahora al final de mi discurso.

Hemos visto que los presupuestos están sometidos, no ya solo á las influencias de la política, sino explicando ellos mismos el secreto de las dificultades públicas en la administracion del Estado. Veamos qué es en los presupuestos el Gabinete actual.

El Sr. Cánovas del Castillo, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, si le dejan hablar no se pierde. El viene aquí, y con toda la seguridad del que maneja la palabra, con toda la erudicion del que ha dedicado largos años al estudio y con toda la frialdad que le dan su posicion y su historia, prorumpe en palabras elegantes y armoniosas, dictadas por su carácter franco y decidor, y al mismo tiempo que propaga las excelencias de su política, se revuelve contra todo el mundo y devuelve cintarazo por cintarazo, cargo por cargo é injuria por injuria; y mientras, han pasado tres años y medio desde que está en el Poder, y el país cada dia se halla peor; y aquí se habla del órden, y digo yo: pues el órden ¿está en los presupuestos? En ninguna parte; y se habla de la confianza, y digo yo: la confianza ¿dónde está en los presupuestos? En ninguna parte, ni aun en los que los hacen, porque el Sr. Cánovas cada año cambia de un ejecutor de los presupuestos, para que, resueltas ya las anteriores dificultades, éntre otro nuevo que despeje otra incógnita, porque el Sr Cánovas siempre tiene incógnitas por despejar. Vemos, pues, que no hay confianza ni órden. ¿Hay paz? Señores, el templo de Jano está cerrado; ya no hay guerra en España ni en ninguna parte.

Ahora bien, esta tranquilidad, esta paz de que se disfruta, ¿es solo producto del Sr. Cánovas, ó es obra del tiempo y de los esfuerzos de todos? Indudablemente es obra de los esfuerzos de todos; pues por lo mismo que la paz es obra de los esfuerzos de todos, la única mision del Sr. Cánovas al hacerse heredero del tiempo y al tener la fortuna de que el tiempo le haya encontrado en su camino y le haya encargado la realizacion de las cosas que eran del tiempo, era ser siquiera mero ejecutor de lo dispuesto por aquel y no erigirse en juez y árbitro de las cosas que el tiempo le habia encomendado realizar. El Sr. Cánovas debia comprender su mision, y ya que tenia esa fortuna, interpretarla inmediatamente en la administracion del Estado.

Ahora bien, ¿qué ha ganado la administracion del Estado en el país? Señores, el señor general Salamanca ha probado que no hay presupuesto más caro en el mundo que el presupuesto de la Guerra en tiempo de la paz. En tiempos de paz nunca ha pasado el ejército de 80 á 85.000 hombres; hoy se eleva á 100.000, ó mejor dicho, á 103.000, pues por no ser sincero el Gobierno ni en ésto lo ha sido. Por consecuencia, el presupuesto del Ministerio de la Guerra acusa que hay guerra; no hay paz, hay guerra, porque la guerra consiste, no solamente en andar á tiros por las calles, sino en la seguridad de tenerla. Por consiguiente, cuando el Sr. Cánovas en su patriotismo cree que es necesario un ejército numeroso, es porque él cree que la guerra existe, si no manifiesta, oculta, latente: y si él cree esto, es preciso que tenga la franqueza de decirlo. Lo contrario demostraria que este Gobierno es un Gobierno de temores y desconfianzas, y el Gobierno que no sea de temores y desconfianzas será el único que pueda interpretar bien la opinion pública.

Además, señores, bien se me alcanza que las reformas que hay que acometer en la Hacienda pública no pueden hacerse en un dia; pero es preciso empezar: es preciso primero organizar bien las oficinas y luego organizar los servicios, es preciso acabar de una vez con ese embolismo de lo que es deuda flotante y de lo que es deuda del Estado. Es menester que la deuda flotante no pueda pasar de la cifra de los presupuestos; es indispensable que los servicios se distribuyan por dozavas partes dentro del presupuesto; es indispensable llegar á la nivelacion de los presupuestos; es necesario que las cuentas de los gastos y los ingresos arrojen lo que es deuda flotante y tambien lo que es déficit; pero no confundamos el déficit con la deuda flotante. Pondré una comparacion vulgar: la persona que tuviera 6.000 duros de renta y al empezar el año tomase dinero sobre esos 6.000 duros, habria contraido una deuda flotante; pero esa persona toma 10.000 duros en calidad de préstamo, y entonces de esos 10.000

duros, 6.000 serán deuda flotante y 4.000 gravarán é hipotecarán el capital. Por consiguiente, no se traigan involucradas las cuestiones, que esa es la madre del cordero. Este es un mal muy grande que este Gobierno ha exagerado más que ningun otro.

Además, la anarquía reina en los presupuestos, como reina en la inteligencia y en la voluntad de ese Gabinete y esa mayoría. Aquí vemos que este Gobierno ha aumentado el expedienteo de este país de una manera ilimitada, ha creado conceptos desconocidos: en lugar de obedecer á un sistema claro y sencillo, se complace en enmarañar más la madeja con la creacion de obligaciones del Banco y Tesoro, de obligaciones de aduanas, pignoracion de bonos y una porcion de valores, que hacen del presupuesto y de la administracion un verdadero galimatías.

Conste, pues, que nos hallamos en un momento histórico verdaderamente financiero, en que es preciso que para arreglar la Hacienda se tenga presente no solo su desórden, sino la confianza que inspire á la opinion pública el Gobierno que vaya á arreglar este desórden. El Sr. Cánovas nos demuestra todos los dias que no tiene esta confianza en la opinion; él dice que la opinion tiene mucha confianza en él, pero él tiene poca confianza en ella. El Sr. Cánovas no habla más que para imponerse á la opinion: protesta contra ella y habla de temores y de haber sido demasiado liberal en el Gobierno. Por consecuencia, el Sr. Cánovas no cumple con la mision de un hombre político. Y la mision de un verdadero hombre político, ¿sabeis cuál es? Pues es la siguiente. Echad la vista sobre todas las Naciones; no vereis ninguna Hacienda que se haya salvado sin que el depositario de la política haya sido el mismo elemento financiero que haya intervenido en la salvacion de la Hacienda.

Esto ha sucedido en España con Mendizábal; esto ha sucedido en Inglaterra con Pit y Glastone; esto ha sucedido en Italia con Cavour; esto ha sucedido en Francia con el mismo Napoleon I, que á pesar de ser guerrero en el Consulado, salva la Hacienda con su inteligencia; pero hay uno que es para mí el modelo de los hombres verdaderamente financieros, y que por su energía en las cuestiones de Hacienda dentro de Prusia es la gran figura que aquí nos hace falta. Hablo de Stein. Ese hombre grande se encontró en el poder en los momentos aquellos en que Prusia despues de la paz de Teipsitt habia sido convertida en una verdadera provincia francesa. Irónicamente el mismo Napoleon I al preguntarle el rey de Prusia: ¿y qué hago en estas circunstancias? ¿cómo me arreglo para pagar esta deuda? Le hubo de decir; pues llamad á Stein. Stein habia brillado antes un momento, y habia desaparecido porque entonces convenia eso á Napoleon I, y á los once meses ese gran hombre modifica aquella situacion tan triste, llevando su iniciativa á la Hacienda y á la Administracion, sin andarse con esos recursos que no sirven para nada, como no sea para dejar al país petrificado. Los pueblos se entusiasman, Prusia se levanta, brotan ejércitos de aquel pedazo de terreno, y la gran figura de Stein causa tal revolucion en Prusia, que el mismo que dió el consejo para llamarle amenaza al Rey con una guerra si no le quita. Hasta tal punto llegó aquel hombre con su energía á dominar la Hacienda y vencer aquella situacion pavorosa.

Pues bien; ¿qué hace falta aquí? Primeramente atacar los males que he denunciado, y para esto es necesario la energía de la esperanza, la inquietud del entusiasmo, la inconsideracion del deseo, y todas las cualidades que necesita la fé para convertirse en hecho; y por consecuencia esta energía debe templarse en la confianza de la opinion pública, en la seguridad de que la opinion pública se ha de unir á este verdadero progreso en las instituciones de España. Pues bien, Sres. Diputados, los tres años de la historia de este Ministerio nos demuestran, no solamente que este Gobierno no tiene confianza en la opinion pública, pero ni siquiera en sus principios, ni siquiera en sus hombres. La mayoría ha arrojado de su seno tres Ministros de Hacienda, y es impotente para salvar la situacion. Por consecuencia, por lo mismo que le falta el entusiasmo tiene la seguridad de incurrir en los errores y de conducir á esta Nacion á una verdadera catástrofe. Cada dia se va agravando la situacion de tal manera, que no solamente vemos como cierta una horrible catástrofe financiera, sino que con su política este Gobierno es incapaz de salvarnos; y cuando en el porvenir se igualan dos catástrofes, triunfa aquella que tiene más partidarios por la circunstancia de que aquellos que tienen que vivir en el futuro componen la mayor suma. Por consecuencia si no quereis veros obligados á una gran catástrofe, á una verdadera conflagracion social, es preciso acudir al remedio, y buscarlo en el país y no en el poder; porque se ha probado ya que no sirve este Gobierno para salvarnos, y que el país es el único que nos ha de salvar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra.

El Sr. **COS-GAYON**: Paréceme, Sres. Diputados, que de hoy en adelante no volverá á hacerse contra las oposiciones y contra el Congreso en general un cargo que á las gentes descontentas antes de ahora les habia oido formular. Más de una vez ha llegado á mis oidos la censura, indudablemente injustificada, de que las oposiciones en las cuestiones de Hacienda nunca hacian más que tratar puntos de detalles, problemas al menudeo, y no se elevaban á las altas regiones de la teoría y de la especulacion para formar grandes sistemas de Hacienda, y oponerlos al sistema del Gobierno. Despues del discurso del Sr. Correa me parece que la injusticia seria notoria si alguno dijera que de las oposiciones no ha salido formulado ningun plan completo, en el cual se haya venido á hacer la censura y el análisis de las cuestiones financieras desde las más altas regiones de la especulacion filosófica y desde el campo más ámplio de la investigacion histórica. El Sr. Correa en el dia de ayer y en el de hoy nos ha formulado sus ideas poniendo á contribucion á las ciencias políticas y morales, lo mismo que á las ciencias naturales; á la historia política, lo mismo que á la administrativa; á la antigua, lo mismo que á la moderna; á la historia natural, lo mismo que á la nacional, y á la nacional, lo mismo que á la extranjera. Lo único que en mi concepto ha quedado un poco descuidado han sido las ciencias exactas. Pero entretanto, se habia anunciado por ahí que el Sr. Correa nos iba á exponer su sistema de Hacienda; y, ó yo le he entendido mal, ó el Sr. Rodriguez Correa nos ha explicado aquí el sistema de Hacienda de todo el mundo ménos el suyo. El de Felipe II, el de Felipe V, el de Fernando VI, el de las Constituyentes, el de Mendizabál, el de Mon, el de Bravo Murillo, el de Salaverría, el de Stein, todos los conocidos, excepto el del Sr. Rodriguez Correa.

Empezó su larga exposicion histórica y teórica haciendo observaciones, sin duda alguna muy oportunas

y muy pertinentes, pero que en realidad no necesitaban que yo las contestase porque en algunas de ellas ó en la mayor parte casi podríamos darnos por conformes. Es indudable que en la Hacienda como en todo ha de reflejarse el estado general de la época y del país. La Hacienda del siglo XVII no podia parecerse á la del siglo XIX, ni á la del siglo XVIII siquiera.

Cuando en el siglo XVII servian de principios fundamentales á la política general del país y constituian la situacion social de la Pátria la amortizacion de la tierra y la descentralizacion y los privilegios llevados á todas partes y de todos modos, pues lo mismo se encontraban los privilegios en los ingresos por medio de lo que hoy todavía estamos pagando como cargas de justicia, que en los gastos por medio de los oficios enajenados; en aquellos tiempos en que al frente de las cédulas, de las pragmáticas y de las leyes, no se decia nunca D. Felipe ó D. Cárlos, Rey de España, sino D. Felipe ó D. Cárlos Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de Navarra, de Granada, etc., claro está que correspondian á la Hacienda las rentas provinciales, las aduanas interiores, la moneda de dos clases, nacional y provincial.

¿Qué habia de suceder en el siglo XVIII sino reflejarse en la Hacienda el estado del país si las dos únicas ideas que agitan el espíritu en las altas regiones del Gobierno son el regalismo y la reforma financiera? En los siglos anteriores los más grandes hombres de nuestra historia, aparte de los ilustres poetas dramáticos y de los insignes escritores místicos, fueron los de los grandes descubridores, los de los grandes conquistadores y los de los grandes guerreros. Casi para encontrar un hombre de primera talla en el Consejo de Estado es preciso que sea como el Duque de Alba, el conquistador de un Reino. Pero en el siglo XVIII ¿qué nombres hay en la literatura, en las artes ni en nada, dejando aparte los de los regalistas como Macanáz y Floridablanca, que eclipsen los de los Ministros de Hacienda Campillo y Ensenada y los de los economistas Campomanes y Jovellanos?

Pero, señores, es preciso no exagerar en este punto, porque seria peligrosa la exageracion y nos haria perder un terreno que habíamos conquistado felizmente. En estas Córtes, en donde todos somos hijos de la España moderna, habíamos llegado á convenir que la Hacienda es un campo neutral en que todos podríamos debatir con abstraccion de las diferencias que nos separan en política.

Esta era indudablemente una gran ventaja, era una verdadera conquista, mucho más valiosa y preciosa que otras que tanto se han ponderado y cuya existencia y utilidad todavia es muy problemática.

En ésta como en otras varias cosas me ha parecido que el Sr. Correa no tiene bien fijas sus ideas ó incurre en alguna contradiccion, porque al mismo tiempo que ha afirmado en términos rotundos la teoría de que á cada política corresponde una hacienda distinta, teoría que creo perniciosa, al mismo tiempo y con igual insistencia nos ha repetido muchas veces que todos veníamos haciendo lo mismo desde hace treinta ó cuarenta años.

El Sr. Correa nos dijo ayer en resumidas cuentas que todo le parecia mal, ménos dos períodos de nuestra historia financiera moderna para los cuales no tenia más que elogios. Es el primero el período iniciado en Octubre de 1868; el segundo comprende todo el año 1874, que aunque estuvo dividido en dos situaciones muy diferentes, ha sido considerado por el Sr. Correa como una sola y misma cosa.

La revolucion de Setiembre, segun el Sr. Rodriguez Correa, trajo, como no podia ménos de traer, para la Hacienda como para otra porcion de cosas, la salvacion; pero S. S. no nos explicó bien, á lo ménos yo no he entendido de ningun modo, cuál fué la verdadera teoría financiera de la revolucion y aun estoy muy inclinado á tener por seguro que es absolutamente imposible el sostener que haya habido en este período de tiempo una única teoría financiera.

Yo estaria dispuesto á conceder al Sr. Rodriguez Correa todo lo que en los últimos meses de 1868 y 1869 pudo haber, y hubo sin duda alguna, de noble, de generoso, de patriótico, ya que no de acertado, en aquellas ilusiones optimistas que de la supresion de las contribuciones esperaban un desarrollo fabuloso de la riqueza; yo estaria muy dispuesto á aplaudir y no seria la primera vez que aplaudiera las medidas económicas de Junio de 1874, que vigorosamente, no diré que iniciaron porque cometeria una injusticia con los autores de los decretos de 1873, pero que á lo ménos impulsaron vigorosamente la restauracion de la Hacienda; lo que no puedo de ninguna manera hacer, á lo que me es completamente imposible acceder, es á confesar que lo hecho en los últimos meses de 1868 y á principios de 1869 es lo mismo que lo hecho en Junio de 1874. Puede aplaudirse lo uno ó lo otro; puede decirse que tenian más razones los que cogieron el hacha revolucionaria para dar por el pié al árbol del presupuesto de ingresos ó los que restablecieron los impuestos una vez suprimidos; lo que no puede decirse es que suprimir y restablecer son sinónimos. ¿Dónde está, pues, la teoría revolucionaria en materia de Hacienda?

Que la revolucion nos trajo á la libertad, dice el Sr. Rodriguez Correa. ¿En qué? Prescindamos de la supresion de la contribucion de consumos, único acto que podia prestarse algo á esta calificacion, y digo prescindamos puesto que dentro del período que estamos examinando fué primeramente restablecida para los Ayuntamientos y despues franca y resueltamente devuelta al Estado.

Fuera de esto, ¿que libertades fueron las que se restablecieron con las medidas económicas? ¿Lo dice el Sr. Rodriguez Correa por el impuesto personal? ¿Lo dice S. S. por los sellos de ventas? ¿Los sellos de ventas favorecen la libertad, son una institucion para desarrollar la libertad? (*El Sr. Rodriguez Correa:* ¿Y los aranceles?) Veo que lo dice S. S. por la reforma arancelaria, y lo dice S. S. cuando precisamente estamos aquí discutiendo sobre aranceles é indistintamente salen de la derecha y de la izquierda de la Asamblea opiniones en favor ya de una, ya de otra tendencia; lo dice S. S. precisamente cuando antes de ayer en la Comision de Presupuestos fueron los dos más decididos defensores de un artículo sobre aranceles propuesto por el Gobierno el Sr. Marqués de Sardoal de la extrema izquierda y el Sr. Los Arcos de la extrema derecha. No puede, pues, la reforma arancelaria, como ninguna de las otras cosas, dar carácter, significacion, espíritu y fórmula á la teoría revolucionaria en materias de Hacienda.

Y siento, señores, tener que entrar en la contestacion de ciertas cosas que dijo el Sr. Rodriguez Correa. Lo siento, porque he de separarme del camino que aquí me habian indicado mis maestros y que yo habia se-

guido constantemente. Al hablar de la gestion económica de la Hacienda en Junio de 1874, el Sr. Salaverría no solo no censuró, sino que no escatimó los elogios por el espíritu vigoroso con que entonces se habia llevado á cabo la restauracion de la Hacienda; y despues el actual Sr. Ministro de Hacienda, que si hoy es mi jefe en otra parte antes ha sido presidente de la Comision de Presupuestos, de la cual era yo secretario, siguiendo por este mismo camino habló varias veces de aquella administracion financiera con respeto y con aplauso; y todavía, para decirlo todo con entera claridad y franqueza, vacilaría yo antes de entrar en cierta clase de consideraciones sobre aquella situacion financiera si únicamente tuviera delante de mí el discurso del señor Rodriguez Correa; pero como al lado de S. S. estaba el jefe del partido constitucional que le aplaudia y le apoyaba, yo creo de completa necesidad decir algo para defensa, si no proporcionada al ataque, á lo ménos que no le deje completamente sin contestacion.

La situacion actual, dice el Sr. Rodriguez Correa, no ha hecho otra cosa más que imitar servilmente el presupuesto del Sr. Camacho y embadurnarle; la situacion actual no ha hecho sino embadurnar el presupuesto de 1874. (*El Sr. Rodriguez Correa*: No el actual Ministro, sino la actual situacion.) Tenemos, pues, el presupuesto embadurnado en concepto del Sr. Rodriguez Correa desde principios de Enero de 1875 hasta hoy; y el embadurnamiento se ha hecho un poco antes ó un poco despues, pero se ha hecho en ese tiempo, segun su señoría pues vamos á ver dónde está ese embadurnamiento.

Se encontró la actual situacion con que los intereses de la deuda estaban sin pagar, y prévio un convenio con los acreedores, ha vuelto á pagarlos; supongo que con esto no se ha embadurnado nada. La actual situacion se encontró pignorados en poder de prestamistas 6.000 millones de reales en títulos del 3 por 100, que con este objeto habían sido emitidos por el señor Echegaray, no todos, porque muchos habian sido vendidos; pero en fin, más de 5.000 millones. Pues esta situacion los ha liberado, los ha recogido y no volverán á salir á la circulacion, ni se volverán á vender, ni durante la actual situacion se ha vendido una sola peseta; por aquí supongo que tampoco hemos perdido nada.

En punto á contabilidad, me sucede lo mismo que antes; me es completamente imposible considerar de la misma manera el período trascurrido desde el 3 de Enero hasta el 13 de Mayo de 1874 y el que corrió desde entonces hasta los últimos dias de Diciembre, porque es posible creer que quien tenia razon era el señor Echegaray en los discursos que nos pronunció en los últimos dias de la legislatura pasada, como tambien es posible creer que quienes tenian más razon eran los Sres. Camacho, Candau y Rico; pero no es posible creer que lo que dijeron los unos es completamente igual á lo que dijo el otro. (*El Sr. Rodriguez Correa*: Completamente igual.) En fin, en este punto tenemos autoridades irrecusables para el Sr. Correa, que si yo no le he entendido mal tambien hoy ha recordado cosas desagradables que habian sucedido anteriormente, y á las que S. S. ha reconocido que de algun tiempo á esta parte se les ha puesto el debido correctivo.

Y vamos ahora al presupuesto de ingresos hecho en Junio de 1874, presupuesto verdaderamente halagüeño y alegre, presupuesto que merecia ser defendido por el Sr. Correa por esta condicion de su alegría, porque el Sr. Correa despues de todo, aunque nos ha probado una vez más que tiene ya un puesto ganado entre los maestros de la oratoria parlamentaria, y aunque aparte de esto ha conquistado tambien puesto distinguido en la administracion de la Hacienda, siempre ha de tener como la mayor y más culminante de sus cualidades la de poeta festivo. En este concepto, pues, á él le correspondia de derecho la defensa de aquel alegre presupuesto de ingresos en que se calcularon en 125 millones de pesetas, es decir, en 500 millones de reales el importe que habian de dar desde el dia siguiente y durante todo el año los consumos restablecidos, y que en efecto solo han producido la mitad. En aquel presupuesto se calculó que el sello de ventas que habia de empezar á cobrarse cuatro dias despues, habia de producir 20 millones de pesetas, y no pasó de 500.000; es decir, que los 80 millones de reales se quedaron reducidos á 2: es una buena reduccion. Otras partidas hay sobre las cuales se ha llamado hasta ahora ménos la atencion, y voy á citar solamente una.

Como producto de las Casas de Moneda se calcularon 26 millones de pesetas: como entonces no hubo notas preliminares, ni pormenores, ni discusion en las Cámaras, no sé de qué manera se compuso esa cifra; pero suponiendo que al oro y á la plata le correspondian 4 millones, que es lo que habia en el presupuesto anterior, quedan 22 millones de pesetas para el presupuesto de ingresos como producto de la fabricacion de la moneda de bronce. Es de suponer que éste era un cálculo que se hacia en vista del contrato de la reacuñacion que un mes ó dos antes se habia concluido. Los 22 millones de pesetas en moneda de bronce habria que averiguar si son el producto bruto ó únicamente el saldo; tomo el dato más desfavorable, supongo que la cantidad total de lo que se iba á acuñar eran esos 22 millones de pesetas, y en este caso, que es el más desfavorable, se supondria la acuñacion en monedas de cinco céntimos, porque aunque hay alguna mayor hay otras menores, se supondria la acuñacion en monedas de cinco céntimos de 440 millones de piezas.

No es un imposible, pero es un buen acuñar en un año 440 millones de piezas. Y ya que el Sr. Rodriguez Correa nos ha hablado de langosta, y hasta ha comparado la langosta con los Ministros de Hacienda, me parece que yo estoy autorizado para recordar el nombre vulgar que tienen esas monedas, que el público, como todo el mundo sabe, llama los *perros chicos*. Si es posible comparar la langosta con un Ministro de Hacienda, me parece que no hago una ofensa muy grande á un pedazo de metal que al fin pertenece al reino mineral, comparándole con un *perro chico*, que de todos modos pertenece al más noble reino animal.

Tenemos, pues, que se pidió para que viniera en socorro de la Hacienda en Junio de 1874 un cuerpo auxiliar de 440 millones de *perros chicos*. Es un ejército respetable: comparada con esta cifra, parece escasa la del número de caballos que los alemanes llevaron á Francia para la guerra de 1870, y resulta insignificante el número de elefantes que haya tenido un ejército de la antigüedad. Para hallar algo parecido á esto, es preciso llegar hasta el Mahabarata, el poema indio, que refiere batallas en alguna de las cuales murieron 60 millones de monos. ¡Qué lamentable diferencia! Los monos indios, segun parece, cumplieron con su deber, acudiendo á la cita, y muriendo más ó menos gloriosamente en el campo de batalla, mientras

los perros españoles fueron sordos al llamamiento, y ni uno solo acudió al auxilio del presupuesto defendido hoy por el Sr. Correa. ¡De los 440 millones de individuos llamados, ni uno solo, Sres. Diputados!

Pasemos ya al juicio que la actual situacion merece al Sr. Correa. Yo no sé hasta qué punto debo darle las gracias por la parte que en los trabajos hechos en ella me ha concedido. Dijo que los presupuestos se forman en un dia dado; que no hay contabilidad de ninguna clase; que se aderezan por algunos que son confeccionadores de presupuestos; citó varios de esos señores que tienen un sitio en esta Cámara, y me dispensó la honra de citarme á mí entre ellos. Realmente esto de confeccionador de presupuestos, dicho despues de reirse de la contabilidad, y mucho más cuando poco más tarde dijo el Sr. Correa que los presupuestos no son más que caretas, realmente me halagaba poco. Esto de fabricante de caretas, dados ya mis años, y despues de mis trabajos, no me parecia un porvenir demasiado lisonjero; pero no me quejo, porque poco despues nos llamó sacerdotes del presupuesto, lo cual ya es otra cosa, y terminó por calificarnos como dioses mayores del Olimpo.

El cargo más grave que ha hecho S. S., cargo que verdaderamente está en el tono que corresponde á un hombre que ha levantado aquí la teoría del sistema revolucionario de la Hacienda, sistema que ó yo entiendo muy poco de estas cosas, ó consiste en pedir la supresion de los impuestos cuando se está en la oposicion y en restablecerlos cuando se está en el Poder, es el de que la actual situacion ha inventado muchas gabelas nuevas para oprimir á los pobres contribuyentes.

Voy á hacer en poquísimas palabras una rapidísima enumeracion de lo que en materia de aumento de gabelas se hizo en los últimos presupuestos anteriores á Enero de 1875. Por la ley de 26 de Diciembre de 1872 se elevó al 20 por 100 con la adicion del uno, es decir, al 21 por 100 la cuota de lo que se habia de exigir á la riqueza imponible por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, que continúa, á pesar de la opinion contraria del Sr. Correa, con el mismo nombre con que fué creada por el art. 2.° de la ley de 23 de Mayo de 1845; se elevó en una cantidad proporcionada la cuota de la contribucion industrial; se restableció el impuesto sobre las sucesiones directas; se estableció uno nuevo sobre las grandezas, títulos, honores y condecoraciones; otro transitorio sobre los frutos coloniales, y se reformó el del sello, aumentándole. Por decreto de 2 de Octubre de 1873 se estableció un impuesto extraordinario de carga y policía naval; otro de timbre, con el nombre de *impuesto de guerra*; otro sobre los productos líquidos de la industria minera; otro sobre los ingresos de los presupuestos municipales; otro sobre los carruajes de lujo: y otro sobre las puertas, ventanas y balcones.

Y en el decreto-ley de 26 de Junio de 1874 hay una série de artículos de los cuales no leeré sino las primeras palabras:

«Art. 7.° Como impuesto extraordinario de guerra se exigirá un 2 por 100 de la riqueza imponible.

Igual aumento de la novena parte de las cuotas se exigirá á los contribuyentes por industria y comercio.

Art. 8.° En el impuesto de derechos reales y trasmision de bienes se restablece el 1 por 100 sobre las herencias directas.

Art. 9.° Se restablece el impuesto de cédulas personales obligatorias.

Art. 10. Se aumenta un 50 por 100 para gastos extraordinarios de guerra:

1.° Sobre el impuesto de viajeros.

2.° Sobre el timbre de mercancías.

3.° Sobre el derecho transitorio de los géneros ultramarinos y azúcares nacionales.

Art. 11. Se establece un impuesto de navegacion.

Art. 12. Se establece un impuesto transitorio de guerra sobre todas las clases de papel sellado.

Art. 13. Se restablece el impuesto indirecto sobre el consumo de las especies de comer, beber y arder.

Art. 14. Se crea un impuesto transitorio y extraordinario de guerra, llamado de cereales, sobre el consumo de granos, legumbres y sus harinas.

Art. 15. Se crea un impuesto transitorio y extraordinario de guerra sobre la venta de toda clase de objetos.

Art. 16. Las tarifas de venta de los tabacos podrán reformarse á fin de aumentar los productos de esta renta.»

¿Veis, Sres. Diputados, cuán largas son estas tres enumeraciones de impuestos que fueron aumentados en las tres últimas leyes de presupuestos del período preconizado por el Sr. Rodriguez Correa? En cambio, en el proyecto actual de presupuestos, despues de haberse prescindido de varios de esos impuestos, despues de haberse suavizado otros, no se establece ninguno nuevo, ni apénas hay otras disposiciones de importancia que las que se refieren á nuevas condonaciones, á nuevas moratorias, á nuevas compensaciones sobre las concedidas en los años 1876-77 y 1877-78. Despues de esto hable quien quiera de las gabelas que nosotros inventamos.

Ha merecido ágrias censuras del Sr. Rodriguez Correa la reforma hecha por el actual Gobierno respecto de la acuñacion del oro. Conozco pocos asuntos que se presten ménos á la censura. Difícilmente se encontrará una cuestion, ni una reforma administrativa que desafíe á la crítica, como la hecha en estos últimos años sobre la acuñacion del oro.

Regia, como rige hoy, el decreto-ley de 22 de Octubre de 1868, que daba un peso determinado al oro, y habia sido imposible á pesar de lo constantemente que esta cuestion se habia estudiado, á pesar de los esfuerzos que todas las Administraciones sucesivas habian hecho desde aquella fecha, habia sido imposible dar cumplimiento á esta disposicion legal. Su último estado en el terreno de los expedientes era que decretado en Marzo de 1871 que se acuñara como mandaba la legislacion vigente el oro, habia tenido que quedar sin cumplimiento aquel decreto. En el terreno de las doctrinas en el mismo año de 71 un Sr. Ministro de Hacienda, el Sr. Angulo, creó una Comision para ver de qué manera se salia del atolladero, y esta Comision no pudo dar dictámen porque no hubo opinion ninguna que pudiera reunir la mayoría de los vocales y se hicieron tres votos particulares sin que existiera dictámen. Y en el terreno de los hechos, desde Junio de 73 no se acuñaba oro en España, y el que se habia acuñado hasta Junio de 73 en plena República federal, tenia un peso distinto del legal, y llevaba una efigie Real que no correspondia á aquella situacion política. En el año 73, última fecha en que se habian acuñado centenes, se habian hecho con fecha del 68 porque no era posible de otra manera acuñar con la efigie de la Reina Isabel: es decir, que la fábrica de moneda acuñaba moneda falsa, porque moneda falsa era la que se acuñaba con una

peso que no era el legal, aunque fuera superior al legal, y con símbolos que estaban en contradiccion con la constitucion política del país en aquellos momentos. Si habia ó no dificultades para cumplir con la ley, los Sres. Diputados lo podrán juzgar por lo que llevo dicho

Despues, la ley se ha cumplido sin suscitar el más pequeño inconveniente, sin haber la más pequeña dificultad, sin haber existido la reclamacion más insignificante, sin conflictos de ningun género. Para formular una queja sobre eso ha sido preciso primero haberse tomado dos años para inventarla, y despues inventar la teoría peregrina de que el Banco de España en sus cuentas con el Tesoro por la recaudacion de contribuciones es deudor de especie, y no deudor de cantidad.

Nosotros, en vez de haber puesto en la ley de presupuestos del Estado aquella cifra irrealizable de 22 millones de pesetas de que antes os he hablado como producto de la acuñacion de la moneda de bronce, nos hemos contentado sencillamente con un artículo modesto de la ley de presupuestos de 76 á 77, en virtud del cual el kilógramo de plata que hasta entonces se habia pagado á 222 pesetas 22 céntimos, ó por lo ménos á 220, lo pagamos, segun está el mercado á 205 ó 206 pesetas, ó cuando más á 208, lo cual produce sin que nadie de ello se haya alabado 6 ó 7 millones de reales cada año. Y éste es uno de los favores que la situacion actual ha hecho al Banco. El Banco, que antes de Enero de 75 cobraba siempre de la Casa de la Moneda 222 pesetas 22 céntimos por cada kilógramo de plata, y ahora ha cobrado de 14 á 17 pesetas ménos.

Por lo demás, ¿es modo de formular aquí quejas contra el Banco el venir á decir que ha ganado por tal concepto tantos millones y por tal otro tantos, sin cuidarse siquiera de ver á qué capital correspondian esos intereses? Nosotros no tenemos que hacer aquí la cuenta del Banco desde el punto de vista de las ganancias del Banco mismo, sino desde el de la conveniencia del Tesoro, y en todo caso desde el de la conveniencia del comercio. Nosotros, desde el momento en que nadie dice que se pueden hacer por el Tesoro mejores operaciones con particulares ó con banqueros nacionales ó extranjeros que las que hacemos con el Banco; desde el momento en que es un hecho evidente que el Banco le presta al Estado á un interés que por lo módico no podria encontrar en ninguna otra parte, no necesitamos investigar más. Y respecto de los intereses del comercio, lo que tenemos que averiguar aquí es si el Banco satisface ó no satisface esas necesidades; si ha sucedido una sola vez que el comercio haya ido al Banco á descontar letras ó á pedir préstamos y no haya encontrado el auxilio debido en el Banco. Pues si el Banco está dispuesto á hacer más préstamos y á descontar más letras que las que se le llevan ó se le piden, el Banco no puede tener la responsabilidad de que no haya una proporcion entre su capital y las necesidades del comercio.

Y respeto de este punto ha formulado el Sr. Correa un cargo que seria grave si fuera exacto. Ha dicho que el Banco no puede tener depósitos y que por consiguiente se le ha debido obligar á que entregue los que tiene. Para decir esto es preciso olvidar que el Banco se rige por el decreto-ley de 19 de Marzo de 1874. (*El Sr. Rodriguez Correa*: Que se lea el artículo.) El artículo dice lo siguiente: «El Banco de España se ocupará en descontar, girar, prestar, llevar cuentas corrientes, ejecutar cobros, recibir depósitos voluntarios, necesarios y judiciales cuando así se disponga.» (*El Sr. Rodriguez Correa*: No está dispuesto.)

Está dispuesto por la órden del Presidente del Poder ejecutivo de la República, de 24 del mismo mes de Marzo de 1874, que dice así:

«En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del decreto de 19 del actual, el Poder ejecutivo de la República ha acordado autorizar al Banco de España para que en su carácter de Banco Nacional pueda recibir depósitos voluntarios, necesarios y judiciales.»

El artículo está tan terminante y tan explícito que no deja lugar á duda. Pero si cuando se lee un artículo claro y terminante se niega lo que ese artículo dice, yo me aprovecho de esto para manifestar que me creo dispensado de contestar á este cargo. Aquí se va haciendo de moda entre ciertos Sres. Diputados el acusar de laberinto, de maraña y de enredo y de no sé cuántas cosas más la contabilidad del Estado. Si en eso se insiste sin razon y sin pruebas, será natural que, proporcionando la defensa al ataque, á los que un dia y otro nos dicen que no sabemos escribir los números de la estadística del Estado, les contestemos que son ellos los que no los saben leer.

Voy á terminar haciéndome cargo de dos ataques que tambien se han repetido mucho, pero que por su repeticion no han adquirido la justicia de que carecian en absoluto la primera vez que se hicieron. Consiste el primero en la aseveracion de que el actual Presidente del Consejo de Ministros tiene miedo á las cuestiones de Hacienda, se escapa de este sitio en cuanto se habla de los presupuestos, varía los Ministros de Hacienda para no contraer responsabilidades sólidamente establecidas por ninguno de sus actos. Y esto se dice cuando el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros no ha desempeñado ninguna cartera más que la de Hacienda para realizar reformas importantes, porque si alguna otra cartera desempeñó en sustitucion de un Ministro que estaba ausente por su enfermedad, fué solamente para que no estuviera detenido el despacho de los negocios; pero no como sucedió respecto de la cartera de Hacienda, que tomó en sus manos en los momentos más críticos porque la Hacienda ha pasado y para resolver las más graves cuestiones que esta situacion política haya tenido que resolver en asuntos financieros y probablemente las más graves que tendrá que resolver ninguna en mucho tiempo. El señor Presidente del Consejo de Ministros como Ministro de Hacienda contribuyó poderosamente á la solucion de todas las cuestiones que estaban pendientes y en debates tan apurados comprometidas en Mayo, Junio y Julio de 1876. En el mismo concepto llevó á cabo, concluyó y firmó el arreglo de la deuda del Estado, y en el mismo concepto promovió, llevó adelante y dejó casi concluida á su sucesor, que apenas tuvo que hacer otra cosa que firmar la negociacion de las «obligaciones del Banco y del Tesoro.» Y á pesar de esto se viene á decir aquí que el actual Presidente del Consejo de Ministros es un hombre que tiene miedo á las cuestiones de Hacienda y no ha querido comprometerse en ninguna de ellas.

Pero ¿qué mucho que se diga esto si el Sr. Rodriguez Correa ha conclvido su dicurso diciendo que esta mayoría ha arrojado del banco azul tres Ministros de Hacienda? ¿Quienes son esos Ministros? (*El Sr. Rodriguez Correa*: He dicho lo contrario.) ¿Le cabe á álguien la más pequeña duda de que D. Pedro Salaverría si no le hubieran faltado las fuerzas físicas, si no hubiera su-

cumbido al ímprobo trabajo que se impuso para la reorganizacion de la Hacienda estaria todavía sentado en ese banco? Y respecto del actual Sr. Ministro de Hacienda, ¿cuál es la votacion en que la mayoría le ha derrotado? ¿Cuál es siquiera la votacion en que la mayoría lo derrotará? Porque, por lo ménos, es preciso alguna conjetura en que fundar esas afirmaciones. ¿Dónde están esos tres Ministros de Hacienda que la mayoría ha arrojado de aquí? ¿Dónde están esos Ministros de Hacienda que no pueden servir sino para un presupuesto?

Concluyo, señores, aconsejándoos que no tengais el miedo que el Sr. Rodriguez Correa os estimulaba á tener á una bancarota próxima. La bancarota se podia temer cuando dejaban de pagarse los intereses de la deuda en metálico para pagarlos en papel; cuando se suprimia la cifra de los intereses de la deuda en los presupuestos generales del Estado; cuando en un discurso Régio de apertura de la Cámara se proclamaba en alta voz y en la forma más solemne que el país no podia pagar sus créditos. Pero esos temores han debido ir desapareciendo desde que los intereses de la deuda han comenzado á pagarse, y en un presupuesto hemos pagado un semestre y en el segundo pagamos dos, y en el tercero podemos ya restablecer la amortizacion de las deudas amortizables que durante cinco años no lo habian disfrutado. La bancarota no hay que temerla cuando todas las rentas eventuales aumentan, no hay que temerla cuando pueden traerse aquí presupuestos como el que este año se ha traido, en el cual, despues de atravesar un año económico en que nadie niega que hay algun déficit, se viene con mayores recursos que el año anterior y sin necesidad de pedir ninguno extraordinario ni para las atenciones corrientes y permanentes, ni tampoco para saldar los déficits de años anteriores ni de deuda flotante.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Señores Diputados, ¿qué hubiérais dicho si Correa, el escritor festivo, segun ha dicho el Sr. Cos-Gayon, al levantarse por primera vez en el Congreso á ocupar vuestra atencion sobre asuntos tan graves y tan sérios como los de Hacienda hubiese prorumpido en frases dignas de Momo en vez de ser propias del asunto que se debate? ¡Infeliz del pobre poeta festivo! Habia de ser siempre el mismo; todo lo habia de echar á barato: habia de traer aquí sus humorísticas concepciones, buenas ó malas, y á hacer de esta Cámara una especie de Academia de Momo.

El Sr. Cos-Gayon, cuyo talento he admirado siempre y hoy más que nunca, porque efectivamente pocos podrán hablar tanto tiempo como S. S. sin contestar á nada de mi discurso; el Sr. Cos-Gayon, sin haber yo atacado para nada la Casa de Moneda, ejecutora de los preceptos del Gobierno, se pone á defenderla. Pues yo me uno á él en todo lo que ha dicho para felicitar á aquel establecimiento por su actividad, por su honradez en la gestion de los negocios públicos. El Sr. Cos-Gayon, no teniendo nada que contestar á mis palabras, me ha echado los perros.

Esta es la única manera de defenderse que tiene la Comision: cuando no tiene argumentos, tiene ataques, y cuando no tiene ataques, hasta las monedas de cobre las convierte en fieras para arrojárselas al Diputado á quien no puede contestar. Es decir, que á todo lo que yo he dicho del regalo que por imprevision ha hecho el Gobierno al Banco de la inmensa cantidad que resulta de la diferencia de centenes nuevos y viejos, se me contesta echándome no sé cuántos millones de esa clase de animalitos que ha nombrado el Sr. Cos-Gayon. Despues de todo, los perros son amigos del hombre, y no tengo por qué ofenderme de que me los eche encima: yo los domesticaré, y como no soy criminal, que para eso tienen gran olfato, no me harán mucho daño los perros que me ha soltado el Sr. Cos-Gayon.

Respecto de lo demás de mi discurso, puesto que así hemos dado en llamarle, ¿á qué ha contestado el señor Cos-Gayon? Absolutamente á nada; ni una cifra, ni un dato, ni un cargo ha rebatido S. S.

En cuestion de apreciaciones ha estado conforme conmigo en su mayor parte, como no podia ménos de estarlo, porque son exactas, y al mismo tiempo, como yo exponia unos hechos que no habia encontrado en ningun libro económico, me alegro que el Sr. Cos-Gayon los haya aprobado, porque yo tenia la duda de si habria cometido alguna extravagancia financiera ó alguna apreciacion falsa, y al ver que S. S. lo ha aceptado, me doy la enhorabuena porque para mí S. S. en todas las cuestiones, pero sobre todo en estas financieras, es una verdadera notabillidad.

Sin embargo, como el Sr. Cos-Gayon no me ha contestado á nada, absolutamente á nada, no tengo que recificar más que los errores que haya cometido S. S.

El Sr. Cos-Gayon se ha metido á censurar los períodos de la revolucion de Setiembre. Yo no he defendido la gestion financiera, en tódos sus detalles, de la revolucion de Setiembre: los años trascurridos de 1868 hasta 1875 son muchos años y estan preñados de tales sucesos, que francamente, no quise abordarlos y pasé sobre ellos como debe pasarse patrióticamente sobre tiempos pasados que estan muy cerca de nosotros, en los cuales todos han tomado parte y á la defensa de los cuales tendrian naturalmente que salir todos los Sres. Diputados. ¿Cómo voy á defender yo una cuestion financiera que tiene aquí sus representantes? ¿Qué me cuenta el Sr. Cos-Gayon de esas cosas si yo no fuí ni Diputado durante el período de la revolucion de Setiembre, ni empleado público más que desde el 3 de Enero? Por consiguiente, yo no tengo nada que ver con eso: que conteste el Sr. Romero Robledo y defienda á sus compañeros de Gabinete.

Respecto á lo que ha dicho S. S. del presupuesto de 1874, ya dije ayer que aquel presupuesto se hizo por su autor con el carácter de interino: naturalmente, al declararlo él así, declaraba que hacia aquel presupuesto frente á tres guerras civiles, y que al mismo tiempo que no recurria á la emision de cierta clase de deuda, comprometiéndose á no aumentar la larga série de estos títulos, creaba recursos y tenia que buscarlos dentro de los impuestos y dentro de las contribuciones. Que se equivocó en sus cálculos: lo primero, el autor de aquellos presupuestos tiene derecho á decir lo que puede decir Beethoven de su música, ejecutada por músicos que él no haya dirigido,—no quiero decir callejeros. ¿Qué culpa tiene el Sr. Camacho de que sus presupuestos se los haya administrado otro? ¿Es responsable él del orígen de los cargos del Sr. Cos-Gayon? El Sr. Cos-Gayon ataca el resultado de los presupuestos. Es lo mismo que si atacara á lo pasado, á lo que no ha tenido absolutamente parte ninguna en ninguno de los sucesos ocurridos hoy dia, porque esto es lo mismo

que si se atacara á Colon por lo que está sucediendo en América.

¿Qué tiene que ver el Sr. Camacho con lo que sus señorías hicieron en el presupuesto? Y suponiendo que se equivocara en alguna cifra, ¿estaba el país á propósito para no equivocarse? La prueba de que podia equivocarse en las cifras es que se equivocó en todo; se equivocó en hacer el presupuesto, porque no debió haberle hecho más que hasta el 29 de Diciembre en que tuvieron por conveniente otros elementos concluir con aquella situacion. Ya ve, pues, el Sr. Cos-Gayon cómo ataco más que S. S. al Sr. Camacho: no debió hacer los presupuestos, porque sirvieron para sus enemigos. Pero ¿son estos cargos sérios; he tratado yo la cuestion bajo este punto de vista? ¿No he hablado de todos los partidos, no he hablado de todos los tiempos por que ha atravesado la Hacienda española y creo no haber ofendido á nadie? Yo he hablado de las causas generales del movimiento de los presupuestos, y he tratado de buscar esas causas en las variaciones generales políticas, pero no he atacado á nadie. Por consiguiente, ¿á qué revolverse contra los demás que no he nombrado? La mision de esa Comision es defenderse y no venir á atacar; porque suponiendo que yo quisiera contestar á los cargos del Sr. Cos-Gayon, me veria obligado á hacer otro discurso, y el Sr. Presidente no me lo consentiria, y haria bien, y además incurriria quizá en la peor de las faltas, en la falta de amigo oficioso.

Los autores de aquellos presupuestos, los dignos Ministros de aquellos tiempos contestarán cuando se les impugne, y yo no he de comprometer su defensa poniéndola en mi boca y á disposicion de cualquiera que quiera atacar. Además, no soy bastante autorizado para estar en los secretos de sus medidas financieras, y aunque lo estuviera, no lo haria tampoco sin que ellos me autorizaran, porque el peor de los amigos es el que compromete al amigo por ser demasiado emprendedor. Voy á seguir rectificando.

Probado ya que el Sr. Cos-Gayon no ha contestado absolutamente nada á lo que yo he dicho, vamos á ver cómo ha estado de certero, en mi sentir, en lo que él ha contestado, á lo poco en que me ha contestado.

Efectivamente, yo he dicho que era preciso abordar las cuestiones políticas en la cuestion de Hacienda, y creo haber probado mi aserto. Yo he probado que, á pesar de los hombres, á pesar de las voluntades, es tal la influencia de la política en la Hacienda, que si se borrase por completo la historia política de la humanidad *ab ovo*, y se dejasen solamente las cifras financieras, se vendria á sacar inmediatamente la historia política con todas sus fechas y detalles. Y decia yo: pues bien, vamos á probarlo, y una vez admitido esto como una verdad, vamos, en lugar de tomar la política para considerar los presupuestos, á tomar los presupuestos actuales para ver esa política artística, fugitiva, recreativa, política Macallister, que es tan hermosa, pero que es tan falsa en boca del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Estos eran mis cargos, y para probarlos aduje pruebas, presenté datos y traje cifras que no se me han rebatido. Por consecuencia, que á mí no se me ha contestado y que á mí se me ha puesto en el caso de ser Ministro de Hacienda de todos los Ministerios, porque á todos los Ministros de Hacienda de la revolucion se ha atacado, obligándome á ser el representante, no de hombres vulgares, sino de un batallon de Ministros de Hacienda con sus respectivos Presidentes del Consejo.

Respecto á lo que yo dije de la contribucion territorial, se me han quedado muchas cosas por decir, pero no debo molestar la atencion del Congreso: despues de la suma de puntos que trato, van formándose una sucesion de minutos y de cuartos de hora que componen bastante tiempo y que naturalmente necesita la Cámara para tratar de otras muchas cuestiones importantes. Yo no podia ser tan inconsiderado que fuera á consumir todas las horas de la sesion: por consiguiente, he tenido que ser muy breve contra mi voluntad; otro dia provocaré el debate en otro terreno.

Vamos á lo único que ha contestado el Sr. Cos-Gayon. Ha venido el Sr. Cos-Gayon á decir que lo que yo he afirmado respecto á los depósitos está en contradiccion con lo que se dispone en la ley de organizacion del Banco Nacional, y de ella entresaca un artículo en el cual se dice que el Banco estará autorizado para admitir depósitos voluntarios y los necesarios cuando así se mande por autoridad competente.

Pues bien, señores, no se ha dispuesto, no se ha comunicado esto á nadie, y en la ley de enjuiciamiento civil está todavía la prescripcion á los escribanos de que aquel que constituya un depósito en otra parte que en la Caja de Depósitos incurrirá en la pena consiguiente. Además, aun suponiendo que eso se hubiera mandado y se hubiera dispuesto desde el año 1874, eso no invalidaria mis cargos. El Banco de España en la cuestion de los depósitos necesarios estaria colocado en el terreno de la rebeldía, y voy á probarlo de una manera terminante al Congreso.

Dispuso el decreto de 1852, que despues ha sido ley, y es una ley repetida tantas veces en nuestro organismo financiero, que es una de las disposiciones más axiomáticas que hay en nuestra Hacienda, la organizacion de la Caja de Depósitos. Dice así el art. 3.º:

«Art. 3.º Las Autoridades y los Tribunales no permitirán ni ordenarán consignacion alguna en ninguna otra parte, ni considerarán cumplidas las obligaciones de que procedan las que, contra lo prevenido en el artículo anterior, se hicieren fuera de la Caja general de Depósitos ó de sus dependencias.

Art. 4.º Los fondos en metálico procedentes de los conceptos mencionados en el art. 2.º que, en virtud de disposiciones administrativas, existan actualmente en calidad de depósito en los Bancos ó en poder de otros depositarios, se trasladarán desde luego á la Caja general, conservándose en ellos las cantidades depositadas en virtud de providencias judiciales, si los interesados no reclamaren su traslacion á la Caja general.

Tambien se conservarán, hasta que deba hacerse su devolucion, los valores de la deuda pública ó de otra especie que hubieren recibido.»

El Sr. **COS-GAYON**: ¿Qué fecha?

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: ¿Qué fecha? La de 29 de Setiembre de 1852.

Ahora bien, Sres. Diputados: el Banco de España tiene su existencia desde el año 1840, y desde entonces empezó á admitir toda clase de depósitos, porque estaba perfectamente en su derecho, lo mismo que las tesorerías de las provincias; pero naturalmente, los que depositaban en las tesorerías por depósitos judiciales acudian al Banco por creer allí más seguros sus intereses; así es que fueron aglomerándose una porcion de depósitos que debieran haberse puesto inmediatamente en la Caja de Depósitos. No lo hizo así el Banco de España, y lejos de cumplir con esta prescripcion terminante, que llegó á ser ley en la ley de presupuestos,

no lo hizo, y continuó manejando tambien las cantidades á que ascendian esos depósitos, que luego han pasado á ser propiedad del Estado, porque la mayor parte de ellos son mostrencos, es decir, que no tienen dueño conocido. El Estado los reclama, la Administracion los reclama, y el año 1863, no me podrá recusar el testimonio el Sr. Cos-Gayon, el Sr. Salaverría, exponiendo estas mismas razones que yo expongo ahora, acusando al Banco por su lenidad en el servicio, amenazándole con la responsabilidad que le correspondia, le exige que entregue inmediatamente en la Caja aquello que no puede tener en su poder ni un solo dia despues de dado el decreto de 1852.

El Banco acude á argucias; supone que habiendo sido aquellos depósitos de particulares, los particulares solamente pueden disponer de ellos, y recurre á todas las disculpas que se tienen en semejantes casos. Continúa el expediente, y el Sr. D. Pedro Salaverría llevó la cuestion al Consejo de Estado, y el Consejo de Estado en pleno resuelve que tiene razon la Administracion y que el Banco no puede retener ni un solo dia aquellos depósitos. Quedó así el asunto: todos los directores sucesivos de la Caja recurren al Banco para que se cumpla con la ley, y la ley no se cumple, y siguen así las cosas.

Pido yo aquí los datos, y resulta que los datos no están en el Ministerio, como no lo estaban en mi tiempo, tengo que declararlo así, porque el Sr. Ministro de Hacienda tiene la culpa de ello. El caso es que los datos no vienen; sé que el Sr. Ministro de Hacienda los ha vuelto á pedir al Banco, y le han dicho que el Banco los ha remitido al Gobierno; no sé si será verdad; lo cierto es que los datos no han venido al Congreso. Esta es una cuestion clara; se trata de ejecutar una cosa que está ya mandada y ordenada... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Estoy rectificando, Sr. Presidente, porque el Sr. Cos-Gayon me ha negado la exactitud de uno de mis asertos, y yo le estaba probando...

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico al Sr. Rodriguez Correa, tenga presente el artículo del Reglamento que trata de las rectificaciones.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Sabe el Sr. Presidente que aunque yo tuviese razon, la perderia desde el momento que me encontrase en disidencia con su señoría.

He concluido, pues, con las pocas rectificaciones que tenia que hacer, porque de nada de mi discurso se ha ocupado el Sr. Cos-Gayon, y no quiero que la campanilla del Sr. Presidente me interrumpa si contesto á su discurso. Conste que el Sr. Cos-Gayon no tiene razon en lo único que ha negado; que esa ley no autoriza al Banco para disponer de los depósitos, y que solo podrá retenerlos cuando se borre de la ley lo escrito; pero como no se ha borrado, el Banco tiene que cumplir esa obligacion.

Yo habré hecho bien ó mal en lo que he dicho; yo habré molestado la atencion del Congreso; pero al hacerlo de la manera que lo he hecho, no he obedecido más que á los principios de dos economistas que en todas partes he oido citar como grandes autoridades: Coquelin en su parte distributiva del impuesto, y el que he citado antes, ó sea Stein, en la aplicacion de las causas de la política en los presupuestos. Por consecuencia, terminaré con sus palabras.

Coquelin dice lo siguiente:

«En la mala administracion de las rentas, más que en la elevada cifra de las contribuciones que oprimen á los pueblos, es donde hay que buscar los orígenes del mal cuando se quiere juzgar el peso relativo de las cargas que sufren los diversos países.

Cuando se acosa, cuando se apremia á un pueblo, no es para atender á necesidades reales; siempre sucede esto para satisfacer las fantasías de los que gobiernan ó para sostener guerras desastrosas que la ambicion de todos ha suscitado.»

En cuanto á la influencia de la política en los presupuestos, dice Stein:

«Si se retira al pueblo toda participacion en los negocios públicos, si hasta se le oculta la gestion de una simple administracion municipal, se hace indiferente para aquellos que le gobiernan, y desconfia de ellos como si fueran opuestos á sus intereses. De aquí hostilidad, ó cuando ménos falta de voluntad cuando se trata de consagrar su existencia á la Pátria.»

He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **COS-GAYON**: Conste que yo no he contestado absolutamente á nada de lo dicho por el Sr. Rodriguez Correa; conste que el Sr. Rodriguez Correa ha traido aquí muchos razonamientos sobre los cuales yo no he dado mi opinion, y muchas cifras que han quedado en pié despues de mi contestacion; conste que la ley de 19 de Marzo de 1874, segun la cual está constituido el Banco, está derogada, segun un sistema nuevo que tiene sobre la validez de las leyes el Sr. Rodriguez Correa, por el reglamento de la Caja de Depósitos de 1852, y por la ley de enjuiciamiento civil de 1856, anteriores á ella en muchos años; conste que cuando el Sr. Rodriguez Correa ha dicho que la situacion ha inventado muchísimas gabelas, y yo he enumerado tres larguísimas listas de las contribuciones creadas en los presupuestos anteriores, y le he retado á que me diga cuáles son las gabelas que ahora se inventan, yo no he contestado á nada de lo que ha dicho S. S. Conste todo lo que S. S. quiera; yo únicamente voy á hacer dos pequeñas rectificaciones: una es que yo no he venido aquí con el objeto de atacar la gestion financiera del período llamado revolucion de Setiembre. Si yo tuviera ánimo de hacer semejante cosa, ocasiones me habrian sobrado en tres años que llevo en el banco de la Comision de Presupuestos; lejos de eso, yo he hablado aquí provocado por el Sr. Rodriguez Correa con un espíritu diametralmente contrario, con la tendencia de refutar la teoría de S. S., que me parece sumamente perniciosa y funesta, de que es preciso tener una Hacienda para cada situacion. Si yo he tratado de probar aquí que es absolutamente imposible el señalar una determinada política financiera á toda una situacion política ó á toda una série de situaciones conocidas bajo un solo nombre, ha sido por poner enfrente de esa teoría peligrosa la teoría que considero salvadora, de que á estas cuestiones no debemos traer nuestras diferencias y nuestras pasiones políticas.

Otra rectificacion que tiene igual tendencia que ésta, la de procurar sincerarme de la acusacion que me ha dirigido el Sr. Rodriguez Correa, de haber atacado la gestion financiera del Sr. Camacho. Sucede en esto como en lo anterior; si hubiera querido hacerlo, mejor oportunidad que ahora hubiera tenido en otras muchas ocasiones, en las que me he ocupado de esa gestion, no dispensándole más que plácemes y elogios; pero yo tenia que contestar al Sr. Rodriguez Correa, que afirmaba que la situacion actual no ha hecho otra

cosa más que copiar el presupuesto de 1874 embadurnándole. Yo he tenido que preguntar al Sr. Correa dónde estaba este embadurnamiento; y he tenido que preguntarle si es peor pagar que no pagar, si es mejor el pignorar 6.000 millones en títulos del 3 por 100 ó el liberarlos; si es preferible poner cifras fantásticas en el presupuesto calculando en 500 millones el producto de los consumos en los momentos mismos de su restablecimiento, y en 80 millones el producto de sellos de ventas, á traer presupuestos como los que nosotros hemos traido, en los cuales, como he probado antes y volveré á probar cuantas veces sea necesario, solo en cinco conceptos el de 1877 á 78 ha producido 50 millones más de lo presupuestado para el año anterior. Estas sí que son cosas á que no ha contestado el Sr. Rodriguez Correa, ni contestará jamás.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Ya ve el Sr. Presidente cómo se me quiere obligar á hacer un nuevo discurso de contestacion; pero yo creo que no debo acceder á lo que el Sr. Cos-Gayon solicita de mí.

Yo he venido aquí á atacar al Gobierno porque es Gobierno; que deje de serlo, y verá cómo no me ocupo para nada de él. Yo no soy Gobierno ni tengo para qué venir aquí á hacer defensas de situaciones en que ó no he tomado parte, ó ha sido ésta tan insignificante que no tengo en sus actos más responsablidad que la que yo quiera adjudicarme; por eso me adjudico toda clase de responsabilidades en todas las situaciones, absolutamente en todas, hasta en las más fatales que se han sucedido desde 1868 hasta 1875; si se trata de arrostras peligros, liberal soy, y con todas estas situaciones liberales estoy; pero si se trata de la Pátria, entonces yo escogeré partido.

Un solo concepto del Sr. Cos-Gayon voy á rectificar. Yo no he dicho que sea preciso hacer un presupuesto diferente para cada política distinta; yo he establecido la verdadera distincion que hay que hacer en esta parte diciendo que en los capítulos, en los artículos, en el organismo del presupuesto era convenientísimo y necesario que no se tratase de política, que era muy conveniente que quedasen de una vez definidas la administracion y la política, marcándose cuáles empleados eran políticos y cuáles administrativos, con sus diversas representaciones y derechos; por consiguiente, yo he distinguido perfectamente la administracion de la política: lo que he dicho es que á pesar de que no se quiera hacer política esta discusion, la materia del presupuesto es tan política, que contra la voluntad de todos resulta que la política se hace en el presupuesto; que así como en la caza perros chicos y grandes van siguiendo el rastro que las piezas les dejan, así las discusiones de los presupuestos van dejando el rastro para las discusiones políticas.

Y me siento dando las gracias al Congreso por su benevolencia, y al Sr. Cos-Gayon pór la bondad que ha manifestado al contestarme.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra de la totalidad de la seccion, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la aprobacion y votacion por capítulos.»

Acto seguido lo fueron en la forma siguiente:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		SECCION TERCERA.—DEUDA PÚBLICA.		
		Parte primera.—Deuda del Estado.		
		DEUDA CONSOLIDADA.		
1.°	Unico.	Intereses de la Deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados-Unidos. (Memoria).............	»	
2.°	1.°	Tercera parte de los intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100 exterior..........................	41.040.280	
	2.°	Idem de idem id. interior.......................	35.217.087	
	3.°	Idem de inscripciones intransferibles á favor de Corporaciones civiles..........................	5.105.764	
	4.°	Idem de idem á favor de Cofradías y Obras pías. (Memoria).	»	
	5.°	Idem de idem á favor del Clero por la permutacion de sus bienes. (Memoria)......................	»	
				81.353.131
3.°	Unico.	Amortizacion de resíduos de Deuda consolidada........	»	50.000
		DEUDA AMORTIZABLE.		
4.°	1.°	Tercera parte de intereses de acciones de carreteras....	360.500	
	2.°	De ferro-carriles............................	30	
				360.530
5.°	Unico.	Amortizacion de acciones de carreteras.............	»	1.767.500
6.°	»	Tercera parte de intereses de acciones de obras públicas.	»	269.180
7.°	»	Amortizacion de acciones de obras públicas..........	»	460.000
8.°	1.°	Tercera parte de intereses de obligaciones generales del Estado por ferro-carriles......................	12.683.230	
	2.°	Idem de las especiales de Alar á Santander..........	200.490	
				12.883.720

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
9.°	Unico.	Amortizacion de obligaciones generales del Estado por ferro-carriles inclusas las especiales de Alar á Santander	»	5.345.000
10	»	Tercera parte de intereses de billetes de la Deuda del material del Tesoro	»	20.834
11	»	Amortizacion de idem id	»	62.500
12	»	Idem de la Deuda del Tesoro procedente del personal	»	1.250.000
13	1.°	Intereses de Deuda amortizable exterior al 2 por 100	5.792.910	
	2.°	Idem de idem id. interior idem id	11.342.754	
				17.135.664
14	1.°	Amortizacion de Deuda exterior al 2 por 100	4.549.500	
	2.°	Idem de idem interior idem	8.907.900	
				13.457.400
15	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	60.601	
	2.°	Idem de ejercicios cerrados de Deuda del Estado que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)	»	
				60.601
				134.476.060

Parte segunda.—Deuda del Tesoro.

16	Unico.	Anualidad para intereses y amortizacion de las obligaciones hipotecarias creadas en virtud de la ley de 3 de Junio de 1876	»	70.000.000
17	»	Para idem id. del préstamo de la casa Rostchild sobre la venta de azogues	»	3.750.000
18	»	Anualidad para intereses y amortizacion del préstamo de la casa Fould sobre pagarés de bienes desamortizados	»	2.575.000
19	»	Idem para idem id. del préstamo de la Sociedad del Timbre sobre los productos del Sello	»	5.600.000
20	»	Idem para idem id. de los valores de la Caja de Depósitos procedentes de los antiguos depósitos voluntarios	»	5.735.800
21	»	Para entretenimiento de la Deuda flotante que exija el servicio de Tesorería	»	7.500.000
22	»	Anualidad para intereses y amortizacion de las obligaciones sobre la renta de aduanas cuya creacion autorizó la ley de 11 de Julio de 1877	»	19.200.000
23	»	Obligaciones de ejercicios cerrados de Deuda del Tesoro que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)	»	»
				114.360.800

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto de ley sobre el presupuesto de gastos del Estado pasará á la Comision de Correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para terminar las obras de los ferro-carriles del Noroeste. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 55, *sesion del* 6 *de Mayo, y* Diario *núm.* 75, *sesion del* 31 *de idem.*)

El Sr. Gamazo continúa en el uso de la palabra apoyando su enmienda.

El Sr. **GAMAZO**: Señores Diputados, cuando se suspendió esta discusion acababa de descartar de ella un episodio en el cual creia yo que esta Cámara no tenia competencia para entrar; el episodio era una cuestion de derecho relativa á si existen aquí acreedores y si esos acreedores tienen ó no preferencia sobre el Estado para el reintegro de sus créditos.

Suscitada esta cuestion con motivo de unas enmiendas anteriores, creí deber decir algo acerca de ella; pero protestando que no es de la competencia del Congreso, y que si se suscitaba con mayor ó menor fundamento, la responsabilidad de esto seria de

quien perturbando la gerarquía y la manera de funcionar de los Poderes públicos habia hecho al legislativo juez de intereses privados.

No he de decir una palabra más acerca de lo que, como he dicho ya, me parece un episodio del asunto, y voy á examinar el proyecto desde el punto de vista en que se ha colocado el Gobierno para presentarlo y la Comision para apoyarlo y defenderlo.

Encontraba yo, y aquí suspendí mi discurso en el dia pasado, que en este proyecto habia algo que no se explica por las necesidades de la situacion de los caminos de hierro del Noroeste, y esperaba y pedia las explicaciones; pero sostenia que en mi entender es innecesario el proyecto so pena de que sea abusivo. De suerte, pues, que ó entre el abuso ó la superfluidad, se ha colocado sin quererlo el Gobierno de S. M. al traerlo á la Cámara.

Que es innecesario el proyecto y que consume, por tanto un tiempo muy precioso, que el Congreso podia dedicar á otros negocios más importantes, me parece que lógicamente se deduce del estado de la cuestion.

El estado de la cuestion, dije el otro dia, ha podido engendrar un problema administrativo, pero no un problema legislativo. ¿Qué es lo que aquí ha pasado? Todos lo sabeis, y muy de prisa empezaba á indicarlo el dia pasado. Lo que ha ocurrido ha sido pura y simplemente que en virtud de una ley especial, ley hecha sobre principios que no puedo aplaudir ni aprobar, ley que sin embargo tiene los caractéres de tal y merece en tanto que no sea derogada el respeto que dan á sus obras la autoridad de los Cuerpos Colegisladores y del Poder sancionador; en virtud de una ley, digo, el Gobierno ha creido deber decretar la muerte de una compañía, y aunque lo haya creido con error, porque la ley no autorizaba de ningun modo los procedimientos que se han empleado, esos procedimientos implican, no solo la muerte, implican la confiscacion, que no porque sea decretada en daño de una propiedad corporativa es ménos inconstitucional y ménos atentatoria al derecho moderno. Y el Gobierno llegó hasta la confiscacion en el cumplimiento de la ley del año de 1877. Autorizaba ésta para declarar rescindida las concesiones; pero no solo quiso cumplirla, sino que al cumplirla, invadió el dominio de la propiedad privada, atacó los derechos de los acreedores y de los interesados en esa compañía, mandando que la incautacion se extendiera á todos los bienes que aquella tuviese.

El cargo de inconstitucionalismo que se puede fundar en estos hechos, el atentado que en estos hechos aparece cometido por el Gobierno de S. M., es completamente irredimible. El Gobierno podia acordar la rescision de la concesion; lo que no podia era confiscar todos los bienes extraños á las concesiones.

Pero hecho esto, cumplida la ley, rescindidas las concesiones, ¿el caso exigia ni demandaba el proyecto que aquí ha venido á presentarse? Necesidades de índole general podrian poner al Gobierno en el caso de adoptar determinaciones; pero las necesidades especiales del caso no creaban, no podian crear más que un problema administrativo. Problema legislativo ¿para qué? ¿Para encontrar fondos? ¿Para encontrar recursos? Pues qué, ¿ha resuelto la rescision contra los recursos que dotan la construccion de los caminos del Noroeste? ¿No existe la ley de Abril de 1858 en virtud de la cual el Estado se ha comprometido solemnemente á dotar á este ferro-carril con una subvencion escalonada? ¿No existe la ley de Junio de 1859, en que modificando la de 1858 se fija una subvencion igual á la del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz tambien de 1859? ¿No constituyen estas leyes y la de Octubre de 1869, que completa la subvencion concedida en las subastas, por medio de auxilio, un compromiso formal y sério del Estado y del país para con las provincias interesadas en esos ferro-carriles? Pues si estos compromisos existen, ¿será bueno el argumento fundado en que era menester proveer de recursos para la continuacion del camino? Los recursos están ahí, están en las leyes generales; no hay que inventar otro medio especial y extraordinario para proveer á tal necesidad.

Y si la ley no era necesaria desde el punto de vista de los medios para concluir los ferro-carriles, es decir, de aquellos medios que el Estado se comprometió á suministrar y conceder, de aquellos medios que crearon las leyes de 1858, 1859 y 1869, ¿para qué podrá ser necesario este proyecto? Para otros medios extraordinarios, para aquellos que el Estado, en el sistema de ferro-carriles adoptado en España, pide prestado á los capitales privados, en compensacion de la explotacion y demás beneficios que le son anejos: yo sostengo que la ley, no solo no era necesaria, sino que era perjudicial; para eso sostengo que la ley seria abusiva, porque á eso debe acudir el Gobierno dentro de los medios generales, y no necesita poner entre el interés público y el interés privado la autoridad inapelable de los Cuerpos Colegisladores.

Es verdad que hoy nos encontramos en una situacion de ínterin sobre la manera de pagar las subvenciones de los ferro-carriles, y que esa situacion la ha creado la ley de deudas amortizables; pero ¿no es verdad tambien, Sres. Diputados, que en esa misma situacion se encuentran con el ferro-carril del Noroeste todos los de España? ¿No es verdad que á todos hay que proveer de aquellos medios que el Gobierno ó el Estado les ha ofrecido para su conclusion? Pues de la manera que á estos otros se proveyera, deberia proveerse al ferro-carril del Noroeste sin necesidad de un proyecto especial.

El que ahora se discute tiene, pues, alguna intencion especial tambien, y el Gobierno de S. M., que ha seguido en todo este asunto una conducta irregular, contraria á los procedimientos normales establecidos, es el único que puede decir por qué para este caso se ha creido en la necesidad de hacer una ley especial.

La conducta seguida en esta cuestion por el Gobierno de S. M. merece séria atencion, merece el juicio de la Cámara y el juicio del país. Hasta en una cosa que parece insignificante se refleja ese procedimiento de arbitrariedad y de capricho desarrollado en este asunto. Tuve el honor de pedir aquí al Gobierno de S. M. explicaciones sobre los motivos de un decreto dictado en 18 de Mayo último. Como sabeis todos, ese decreto estableció un procedimiento especial para proveer de material fijo y móvil, y conseguir la adquisicion de ciertos medios con destino á los ferro-carriles de propiedad del Estado, ó de aquellos que aunque no lo fueran estuvieran por él explotados. La generalidad del decreto, su preámbulo, sus dos artículos, la omision que en él se hace del asunto al cuál va dirigido en mi opinion, todo esto me produjo tal extrañeza que creí necesario que el Gobierno declarara su intento; porque es notorio que los Gobiernos ordinariamente no están tan poco atareados, tan faltos de asuntos graves que resolver, que puedan dedicarse á hacer decretos para cosas imaginarias, decretos como si di-

jeramos para la luna. ¿Qué ferro-carriles pertenecen al Estado en condiciones de que éste los pueda explotar, y cuáles no perteneciendo lo están por él explotados? Esta es la pregunta que hice al Sr. Ministro de Fomento, y añadí tambien que deseaba saber qué ferro-carriles le pertenecen hoy en plena propiedad.

El Gobierno de S. M. para contestar á mis preguntas tuvo á bien enviar una lista de todos los ferro-carriles que hay en España. Larga lista, en verdad, con la cual los que desconozcan nuestra legislacion podrán hacerse la ilusion de que no necesita más el Ministro de Hacienda sino recoger esta riqueza para llenar las necesidades del presupuesto. Entre todos estos ferro-carriles, que pertenecen en plena propiedad al Estado, ¿cuál de ellos no da, no hablemos de las 20.000 pesetas de utilidad por kilómetro, ni siquiera de los 5 ó 6.000 francos que dan algunos ferro-carriles, cuál de ellos no producirá 1.000 pesetas? ¿Qué es de todo ese tesoro que los ferro-carriles hacen ingresar en las arcas del Estado? Señores, la cosa tiene tal carácter, que apenas sé cómo juzgarla y calificarla. Contestar á la faz del país á un Diputado que pregunta al Gobierno qué ferro-carriles pertenecen al Estado en plena propiedad al Estado, contestarle, digo, que le pertenecen todos los de España, me parece que si no es una burla bien se lo parece.

¿Cuáles son los ferro-carriles que no perteneciendo al Estado son por él explotados, ferro-carriles á que se refiere el decreto de 18 de Mayo? En vano busco la contestacion del Gobierno de S. M., porque si reputa en este número á los de Palencia á Ponferrada, de Ponferrada á la Coruña, de Leon á Gijon y la construccion del de Monforte á Orense, encuentro en esto una cosa gravísima y que le pone en absoluta contradiccion consigo mismo. ¿Cómo? ¿Pertenecen al Estado todos los ferro-carriles comprendidos en la lista, sobre los cuales no hay secuestro ni rescision, estando al amparo absoluto de las leyes comunes ordinarias, y no le pertenecen estos otros? Y si no es eso, si entendeis que no es lo que yo acabo de decir, habreis de confesar que se ha contestado de cualquier modo para eludir el derecho sagrado que el Reglamento otorga á todo Diputado español de dirigir preguntas é interpelaciones al Gobierno. La verdad es que el decreto de 18 de Mayo es un atentado contra las leyes, y además, dicho sea con perdon de sus autores, una futilidad. El decreto de 18 de Mayo tiene por objeto apartarse de la ley de contratacion de los servicios públicos; se aparta en efecto de ella, y además parece tener la tendencia de constituir al Consejo de incautacion de los ferro-carriles del Noroeste en una situacion, que, ó yo me equivoco mucho, ó no tiene nada de comun con ninguna de las que han podido tener corporaciones análogas de España y fuera de España; situacion además contraria á las nociones más vulgares de derecho.

¿Qué quiere decir el autorizar al Gobierno para contratar sin las formalidades de subasta los materiales, los servicios necesarios para el desempeño de las Comisiones encomendadas al Consejo de incautacion? ¿Qué quiere decir eso sino que el Consejo de incautacion ha sido llevado á la categoría de una corporacion administritiva con tales derechos, con tales atribuciones como las que las de su clase tienen? ¿Qué quiere decir eso sino que en un solo dia se ha convertido á todos los empleados del ferro-carril del Noroeste en funcionarios públicos, al ferro-carril en una dependencia del Estado? ¿Es ésta la nocion que tiene el Gobierno de los Consejos de incautacion y de las medidas transitorias que poco más ó ménos equivalen al secuestro y que son necesariamente pasajeras? ¿Qué ha creido el Gobierno al dictar el decreto de 18 de Mayo? ¿Ha creido que ese decreto resuelve todos los problemas creados por la ley de 77 y por la rescision acordada en las resoluciones de Febrero?

Señores Diputados, el problema de los ferro-carriles administrados por el Estado, es un problema gravísimo que no se resuelve con uno ni con dos artículos.

El Gobierno ha creido que con dictar una disposicion por la cual modifica sin decirlo la ley de contratacion de servicios públicos y se dispensa de uno de los requisitos que no les impone, ley que podria ser perfectamente aplicada al caso de incautacion, porque tiene tambien una excepcion á la regla general de la subasta, y es la excepcion de la urgencia, el Gobierno ha creido, repito, que con eso resolvia todas las cuestiones.

¿Y qué va á contestar el Gobierno á estas preguntas, por ejemplo? ¿Es dependencia administrativa el Consejo de incautacion? ¿Son funcionarios administrativos los funcionarios de ese Consejo y del ferro-carril? Si mañana, si otro dia se vota aquí la ley de autorizacion para procesar á los empleados, cuando un factor, cuando un guarda-agujas, cuando cualquiera de los dependientes del ferro-carril del Noroeste cometa un crímen en el ejercicio de sus funciones, ¿hemos de ir á solicitar la autorizacion para procesarle? ¿Podrá ser demandado el ferro-carril del Noroeste por los particulares ante los tribunales de justicia sin necesidad de apurar la vía gubernativa? ¿Qué piensa el Gobierno de todo esto? Yo me inclino á creer que piensa una cosa gravísima, una cosa errónea, una cosa perturbadora de los principios de derecho. Piensa el Gobierno que el Consejo de incautacion debe ser una dependencia administrativa, y si piensa eso, puesto que se ha autorizado para contratar sin las formalidades de subasta, obligatoria para las autoridades administrativas, debe pensar tambien que las cuentas del Noroeste han de ir al Tribunal de Cuentas, que se ha de seguir el régimen de la contabilidad general, que no se puede entablar la vía contenciosa sin haber apurado la gubernativa, y que el desgraciado que sufra un perjuicio en el ferro-carril del Noroeste no podrá reclamar la indemnizacion ante los tribunales hasta que el Gobierno quiera poner término al expediente gubernativo por una Real órden.

Si es ésta la gran conveniencia, el gran servicio que habeis querido proporcionar al Estado adoptando la incautacion, yo lo pongo á la vista de los ménos experimentados en asuntos de comercio para que juzguen de vuestra conducta.

Pero ésta es la parte trágica del asunto, porque él puede tener parte cómica. Puesto que éste es un servicio del Estado, parece que se debe prestar gratis á todos los funcionarios públicos, y podria darse el caso, nuevo en España, pero no en los anales de los ferro-carriles, de que haya algun gobernador de provincia que por el gusto de comer el salmon fresco que se coge en tal ó cual riachuelo, haga viajar á su ayuda de cámaro diciendo en el pasaporte que va para asuntos del servicio. (*El Sr. Ministro de Fomento*: ¿Cómo?) Su señoría estaba distraido y no me ha entendido. Digo que ésta es la parte cómica del asunto, y que podria darse el caso repetido en Francia, puesto que el ferro-carril es consi

derado por el Gobierno como un ferro-carril del Estado, de que un *prefecto*, es decir, el gobernador, y aun quien sabe si el alcalde de cualquier pueblo dispusiera que el alguacil viajase para su comodidad so pretesto del buen servicio. ¿Con qué derecho quitaríais á los funcionarios del Estado la facultad de servirse de ese ferro-carril? ¿Con qué derecho el Estado se negará á servirse de los ferro-carriles para la traslacion gratuita de los soldados, para la realizacion de todos los servicios públicos desde el momento que declara que los caminos son una de sus dependencias? ¿Es que el Estado se cobra á sí mismo los servicios? Pero esto si no se tratara más que de los derechos del Estado podria ser una complicacion administrativa. Cuando se trata de derechos privados es una grave cuestion civil, porque todo lo que por esa conducta mermen los naturales ingresos del camino, todo eso se quita á los legítimos acreedores del camino, que tienen en primer término su garantía en los productos líquidos. De suerte, pues, que lo que el Gobierno hace es pura y simplemente caminar sin sistema, y no le parezca al Sr. Ministro de Fomento extraño el caso del gobernador ó del alcalde, porque estos casos en situaciones más despejadas que la que S. S. ha creado por la Real órden de Febrero, dieron lugar nada ménos que á 125 expedientes incoados en el período corto del secuestro de 48 en Francia; 125 expedientes de muchos escándalos de esa clase en que la Administracion tenia que estar todos los dias en pelea con las autoridades militares y civiles para poner coto á sus abusos.

Pero todo esto hubiera perdido su importancia, todas estas complicaciones habrian desaparecido con que el Gobierno hubiese querido ser en el cumplimiento de las leyes fiel observante de las prácticas y de la legislacion establecida. ¿A qué ha obedecido el Gobierno al crear el Consejo de incautacion? ¿Qué leyes y que prácticas ha observado? Leyes en España sobre nombramiento de Consejos de incautacion no tenemos más que la de 12 de Noviembre de 1869, la cual podria el Gobierno haber aplicado sin violencia de ninguna clase, puesto que ella autoriza para el nombramiento de Consejos de incautacion dentro de ciertos límites estrechos, aun en el caso en que no haya todavía más que la omision de la compañía en la presentacion del convenio dentro de cuatro meses. Pero el Gobierno ha prescindido de la ley de 12 de Noviembre de 1869, y tambien de las prácticas, porque en España teníamos prácticas sobre esto: teníamos dos casos resueltos por la administracion; el caso del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas, y el del ferro-carril de Alar del Rey á Santander.

Ninguno de esos casos ha querido, sin embargo, seguir el Gobierno. El ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas habia empezado su construccion aunque apenas habia gastado dinero, y entonces se concedió en pública subasta lo construido, apartándose un poco de la ley del 55 con el concurso de los Cuerpos Colegisladores. Atendida la escasa importancia de las obras se subastó, repito, lo construido; ¿pero el precio se mandó entregar en las cajas de la quiebra de la Compañía? ¿Y el ferro-carril de Alar á Santander? ¿No empezó el Gobierno por nombrar un Consejo de incautacion compuesto de personas análogas á las que la ley del 69 quiso despues que intervinieran necesariamente en los Consejos? ¿Por qué el Gobierno se ha separado de este precedente? No voy á discutir al Gobierno ni á las personas que componen el Consejo de incautacion, el deseo del acierto que haya podido presidir á sus determinaciones; lo que le niego es la observancia escrupulosa de las leyes. Aunque los señores del Consejo fuesen dignos émulos del autor de las obras del Monte-Cenis y de los más distinguidos administradores de ferro-carriles, tendria que decir que no han debido intervenir en este asunto porque no tienen en él ningun derecho.

Auxiliar y consejero del Sr. Ministro de Fomento podria ser en este particular el presidente de la Comision de incautacion del ferro-carril de Alar á Santander, que ahora es director de obras públicas, el señor Garrido. ¿Por qué se separa el Gobierno de aquel precedente? ¿Dirá que no sabe quiénes son y cuántos los acreedores? ¿Quién le dijo al Gobierno quiénes eran los obligacionistas y los demás acreedores de la compañía de Alar? ¿Es que faltan medios de exigir comprobantes sobre este extremo?

Señores Diputados, conviene que se sepa que son personas dignísimas las que componen el Consejo de incautacion, que no hay allí ninguna que tenga relacion con los intereses comprometidos en ese camino. Solamente figura el último director de la compañía, y ese todo el mundo sabe que tampoco representaba intereses propios mientras lo fué.

La ley y las prácticas establecen que el Consejo de incautacion sea presidido por un funcionario público, garantía justa que se debe al Gobierno por sus intereses futuros en el camino, por sus intereses presentes en la construccion; pero que al mismo tiempo el camino esté administrado por representantes de los accionistas y por representantes de los acreedores nombrados por éstos directamente. ¿Es que en esto el Estado sufriria perjuicio grande ni pequeño? ¿Es que no le bastaria al Gobierno que presidiera ese Consejo un alto funcionario, el mismo director de obras públicas, dignísima persona, ejercitada ya en estos asuntos? ¿Con qué derecho, pues, con qué pretesto el Gobierno ha ido hasta la violacion de estos detalles de la práctica y de las leyes?

Ya comprendereis por estas observaciones que sobre la conducta del Gobierno en el asunto he tenido la honra de someter á vuestra consideracion, ya comprendereis que mi prevencion contra el artículo que el Gobierno presenta era perfectamente fundada, que descansaba en antecedentes á cuyo exámen no podia yo sustraerme.

Cuando veo que de esa manera tan silenciosa, pero tan sistemáticamente contraria á las leyes, se ha procedido en este asunto, ¿qué mucho que yo tema que se va contra alguna ley al presentar este proyecto? Porque será bueno que sepais que la Administracion, en tanto que ha seguido ese tortuoso camino, ha callado sistemáticamente; ha enmudecido ante las pretensiones y reclamaciones de los intereses que se han creido atropellados en este asunto. Y por este sistema, señores Diputados, desconfiad de obtener justicia ni reparacion de los agravios. Si esto se hace hoy con éste ó con cualquier interés, mañana la Administracion, qué digo la Administracion, los partidos encontrarán el camino llano de hacer inútiles los recursos contencioso-administrativos y cegar todas las fuentes de justicia en lo que se refiere á los asuntos de interés administrativo. Porque ¿contra qué se reclamará si el Gobierno no resuelve? ¿Qué Reales órdenes serán recurridas si no se dictan? ¿Y no ha tenido tiempo el Gobierno desde Noviembre, desde Febrero ó Marzo, de dictar una resolu-

cion diciendo: «no há lugar á lo que pedís,» sobre las pretensiones de los acreedores, encaminadas á que el Gobierno cumpliera la ley de 1869 y las prácticas establecidas en esta materia? Pues mientras el Gobierno no ha tenido tiempo para decir no há lugar; mientras enmudece ante las reclamaciones que apoyan las leyes españolas, le ha tenido sobrado para formular un proyecto como el actual, á pretesto de encontrar recursos, y yo dudo si se trata de establecer un prejuicio, quiero decir, un fatal precedente para la resolucion de estas cuestiones.

Sobre esto no sé más sino que el Gobierno tiene el deber de dar explicaciones, porque ó yo estoy equivocado, ó este proyecto no es necesario, ya lo he dicho, á ménos que pretendais que con esta autorizacion podreis atropellar mañana los obstáculos que presenten los intereses legítimos al hacer el deslinde de lo que existe y de lo que se va á crear.

Si pretendiéreis eso, si creyéreis que por esta autorizacion es más posible emprender los obras mañana ó al dia siguiente de votada, os equivocais, á ménos que os prepareis para una nueva injusticia. Autorizados por la ley ó sin autorizacion, ó disponiendo pura y simplemente de los créditos que el Estado tiene obligacion de consignar en el presupuesto, no teneis otro remedio que practicar un deslinde minucioso de los trabajos hechos y por hacer en las líneas.

Si empezais los trabajos antes de este deslinde, atropellais derechos particulares: si los aplazais hasta el deslinde, ¿de qué os sirve el proyecto? ¿Es que vais á emprender las obras desde luego en aquellos puntos intactos en que no se ha puesto todavía la piqueta del constructor? Pues para eso tampoco necesitais el proyecto, no necesitais más que el dinero que el Estado está obligado á daros por las leyes de 1858 y 1859.

Yo aplaudo la noble iniciativa de los que en este proyecto han introducido el medio de las contratas por administracion, respondiendo á un clamor de las personas necesitadas, menesterosas y dignas del amparo y de la proteccion del Estado.

Las contratas por administracion si tienen por objeto favorecer á los desdichados á quienes la ruina total del Noroeste ha envuelto entre sus escombros, son un recurso digno del elogio de todos, y especialmente digno de mi aplauso; pero siento que aún ese recurso no va á ser empleado, no podrá ser empleado sin que atropelleis otros derechos. Porque ¿qué pensais? ¿Pensais acaso que las obras comenzadas que os disponeis á conceder por administracion á los infelices destajistas que allí tienen sus herramientas y materiales y que se han visto durante largo tiempo privados de los recursos necesarios que esperaban de sus obras; pensais que esos son los únicos derecho-habientes á las obras comenzadas y á intervenir en los deslindes indispensables? No; bien sabeis que éstos no son sino la representacion de un contratista superior cuyo derecho es distinto y más complejo; y á ménos que sobre esos grandes derechos os considereis con autoridad para hacer tabla rasa, y no lo hareis á fuer de hombres de justicia, vuestro buen deseo va á resultar completamente ineficaz. Ni aun la contrata por administracion podreis continuar sin entenderos amigablemente con esos dos intereses: los de los destajistas, y los del constructor general que ha tenido á su servicio á esos destajistas.

Pero esta ley puede tener un objeto y á ese objeto se dirige mi enmienda. Puede traer el objeto de mejorar, de aumentar la subvencion otorgada al ferro-carril del Noroeste; y de aumentarla ¿con qué condiciones y de qué manera? Mas si el objeto es ese, ¿por qué no hablar claro, por qué no decirlo? Sobre este punto los números tienen una gran elocuencia, y los números demuestran que las subvenciones debidas producirian segun la ley del 76, inclusos los auxilios unos 112 millones de reales; el Estado va á dar, segun el proyecto, 240 millones de reales. Cierto que tambien el Estado pagaría más de los 112 millones que debian resultar líquidos para la compañía segun las leyes del 76; pero yo ajusto la cuenta despues de deducido el quebranto de la subvencion. Prescindiendo empero de este punto de vista y aceptando el de lo que antes y ahora deberia dar el Estado, siempre resulta más en el nuevo proyecto; porque ó me es infiel la memoria, ó no pasaria de 195 millones de reales segun la ley de 21 de Julio de 1876: tengo aquí los números que no quiero leer por no molestar á la Cámara. Me dicen que lo que deberia el Gobierno entregar segun la ley vigente son 146 millones de reales. (*El Sr. Garrido, D. Esteban*: Cuarenta y seis millones de pesetas.) Pues es mas sencillo leerlo, á pesar de que por evitar al Congreso la molestia estaba fiándome de la memoria.

El Gobierno deberia entregar segun los datos que tengo á la vista por subvencion y auxilios 185 millones de reales: yo sabia que era aproximadamente esta cifra y dije 195. Son 185 millones; ahora va á dar 240 millones; hay, pues, un aumento de 55 millones de reales en la subvencion. ¿Es esto lo que el proyecto se propone? ¿Es para esto para lo que el proyecto se hace? Pues, Sres. Diputados, ni es para esto solamente; como se trata de un ferro-carril que no se ha de construir ni en un año, ni en dos, ni en tres, ni en cinco, no concibo la necesidad de que nos apuremos discutiendo un aumento de 55 millones de reales, cuando tenemos, hasta que concluyan las obras, largo plazo para concederlo. No puede ser por tanto ese el único objeto del proyecto. Y si lo fuera, me parece que se habrian equivocado los autores, porque no se da con los 240 millones de reales el aumento de los 55. Ya se discutirá este particular, ya lo ha discutido el Sr. Barron, y espero que no han de convencer á nadie vuestros razonamientos. Pero puesto que el Gobierno pide á las Córtes un nuevo sacrificio en las circunstancias en que el asunto se encuentra, ¿no os parece que vale la pena de que consideremos cómo ha de hacerse ese sacrificio y de que procuremos tener siquiera el pudor de la consecuencia, el pudor de la justicia?

Notad, Sres. Diputados, que á raíz de una ley en que se procedió con toda la saña de que es capaz el poder indignado, tenga ó no tenga fundamento, que yo no he de discutir esto ni hay para qué, de una ley severa, de una ley enérgica, de una ley que estrecha y fija los plazos, que determina la cantidad, que regatea las subvenciones, ¿os parece ocasion oportuna de hacer un proyecto de ley en que se suprimen plazos, se aumentan subvenciones, se dispensa de la obligacion de concluir los caminos con ellas y se deja la amenaza de un aumento de las mismas? Pues á eso viene mi enmienda; á que seamos consecuentes, á que tengamos á lo ménos las apariencias de la justicia.

Lo que en España se ha hecho, Sres. Diputados, no tiene más precedentes que los dos que antes me he permitido recordar á la memoria del Congreso; y si hubiera de comparar el resultado de aquellos casos y el que amenaza en el actual, la comparacion no podria

ménos de ser tristísima. No hablo de Francia. Sobre la palabra autorizada del Ministro de Obras públicas de aquel país, puedo declarar que jamás en Francia se ha aplicado en todo su vigor la ley, que es fuente de la ley española, la ley de la caducidad. No quiero establecer comparaciones entre unos y otros casos: el Gobierno francés se ha visto en casos semejantes á éste en la necesidad de adoptar determinaciones graves con caminos de hierro ¡qué digo en casos semejantes á éste! en otros mucho más graves. El Gobierno se ha visto en frente de casos en los cuales los directores de las compañías habian sido condenados á presidio por defraudacion, y no obstante ello, ha inclinado su cabeza ante los derechos de los acreedores de esas compañías, que no estaban ni pueden estar en ninguna parte representados por el director.

Francia, en casos más graves que éste, ha empezado, antes de poner la mano sobre los intereses privados, por rescatarlos, por indemnizar á los obligacionistas. Ha hecho más (y no cito este caso como un precedente, porque allí mismo ha sido objeto de comentarios); ha llegado hasta rescatar las acciones cuyos tenedores podrían ser culpables á lo ménos de morosidad, de negligencia y aun de complicidad con la administracion de las empresas. Aquí los procedimientos ya sabeis cuáles son. Aquí se procede sin consideracion de ninguna clase á las circunstancias y á las condiciones especiales del negocio.

Hay, Sres. Diputados, en nuestro carácter algo de extraño en estas materias; algo que yo no me atrevo á decir que esté simbolizado y como retratado en una de aquellas figuras que servian de título y objeto á los romances de principios de este siglo, con que se entretenian agradablemente nuestros mayores; pero hay algo de desigual é injusto en nuestros procedimientos. Mientras hemos dado hace dos años el espectáculo de regalar á las compañías de ferro-carriles por medio de un artículo de la ley de la deuda, en que se imponian grandes vejámenes á otras corporaciones, nada ménos que los cuantiosos préstamos que en calidad de auxilios habian recibido; mientras se las ha dispensado de que pagaran multas importantísimas en que habian incurrido, hay quien trata de conmover la opinion pública, no contra los culpables de haber infringido los procedimientos administrativos, sino contra las víctimas de esos mismos procedimientos, de que el Gobierno no podia ménos de ser conocedor.

¡Qué contraste y cuán distinto este proceder de los legisladores y hombres de gobierno, de la serenidad, igualdad y justicia que deben inspirar su conducta! El Gobierno ha decretado la muerte civil y administrativa de una entidad, de una compañía: la ha arrebatado la concesion, se ha apoderado de todos sus bienes, ha arrojado á la calle á terceros con derechos adquiridos sobre esos bienes, y los ha arrojado sin tener en cuenta que, sea la que quiera la actividad desplegada en la construccion de los caminos de hierro del Noroeste, sean las que quieran las faltas que en la administracion de la subvencion y en su inversion se haya podido cometer, ese camino es uno de los que ofrecen mayores dificultades en el mundo, y si no se ha concluido, está empeñado en el compromiso de hacer las siguientes obras, dignas de toda consideracion.

Ese camino exige un movimiento de tierras de 14 millones de metros cúbicos, 140 túneles con 40 kilómetros de longitud entre todos; es decir, que la longitud de los 140 túneles es tres veces mayor que el túnel que atraviesa los Alpes, en cuyo perforacion se ha tardado diez años: es decir, que esos 140 túneles tienen más perforaciones, perforaciones más extensas, tres veces más extensas que el del Mont-Cenis.

Bien sé que es más fácil perforar 10 túneles de á 100 metros que uno de 600; pero hay algunos en esta línea cuyas dificultades y obstáculos podrán ser tan incalculables como los de la gigantesca obra de los Alpes. Cuenta además el camino 100 puentes y viaductos, algunos de primer órden; 1.500 obras de fábrica de segunda importancia, 80 estaciones y apeaderos y 300 casas de guardas para conservacion de la línea. Tales son las obras que deben constituir la línea; no están concluidas; pero una obra de esta importancia, que ha comenzado en medio de las angustias del crédito público, el año 64; una obra que ha atravesado tres revoluciones; una obra como ésta, año y medio despues de condonar multas gravísimas con que se ha arrojado la fortuna del Estado á otras compañías, merecia mayores consideraciones.

¿Os parece, Sres. Diputados, que ante el cuadro de los sucesos pasados sienta bien el programa de lo futuro que nos traza el Gobierno? ¿Os parece que cuando nos lamentamos, y por habernos lamentado con exageracion adoptamos medidas de tal clase, es bueno decir: pues ahí van 240 millones de reales, no para que se concluyan las obras de explanacion y de fábrica, sino para que continúen? ¿Os parece bien que cuando por haber infringido los plazos que taxativamente estaban marcados, se arrebatan las concesiones, digamos aquí: estos 240 millones se gastarán cómo y cuándo se pueda? ¿Os parece bien que cuando se nos quejan de que con 518 millones no se han podido hacer obras verdaderamente gigantescas, y porque no se han hecho en tiempo les hemos quitado la concesion, vayamos ahora á dar carta blanca y crédito ámplio para que este camino se concluya cuándo y cómo se pueda? Pues tal es el proyecto; no dice que las obras se concluyan, ni siquiera las obras de explanacion y fábrica: no hablemos de la colocacion de material; no exige que las obras se concluyan; solo determina que los 240 millones se dan para continuarlas. Tampoco exige que las obras que hayan de hacerse se hagan dentro de un plazo determinado; no se fijan plazos. Tampoco cierra la puerta á una ampliacion de subvencion; déjala abierta calculando que los 240 millones no darán siquiera ni para llegar á la mitad de la construccion. Mi enmienda propone que donde dice el proyecto *para continuar*, se diga *para concluir*. Mi enmienda propone que donde dice el Gobierno, *se darán* 240 *millones*, se agregue *que no serán ampliados*; es decir, que el Erario habia puesto límite á sus sacrificios. Mi enmienda adiciona al proyecto del Gobierno que las obras serán hechas en los plazos máximos que los ingenieros hayan fijado dentro del expediente; los que sean los determinará el Gobierno.

Y me parece que esto es lo ménos que demanda la apariencia ó la hipocresía de la justicia, desde el momento en que acabamos como quien dice de aplicar una ley con todos los rigores de la de 1857, y de presenciar tranquilos sin protesta el espectáculo que considero más grave que esa ley que nos han dado el señor Ministro de Fomento y el Gobierno. ¿Qué razon hay para que con las que tenian derechos adquiridos se haya procedido de ese modo, y ahora se cree aquí un verdadero manjar apetecible para personas desconocidas que no tienen ningun derecho en el asunto? El Go-

bierno puede ignorar quiénes son esas personas; ni lo sabe el Sr. Ministro ni lo sé yo. El Gobierno hará la concesion, dice por subastas parciales; pero esas subastas relativamente han de aprovechar á álguien, y ese álguien no serán los legítimos intereses á quienes el Gobierno despues de la rescision ha atropellado tan inconsideramente.

Contiene la ley que discutimos la protesta de no prejuzgar los derechos de los acreedores. Creo, y lo declaro con completa sinceridad que algo ha hecho y aun mucho la Comision en este camino; creo que el proyecto estableciendo subastas parciales, aleja el peligro de que una nueva entidad emita los valores para cuya creacion se autoriza. Han hecho algo en la direccion de no prejuzgar intereses; pero no han hecho bastante, lo declaro con completa conviccion, porque no depende de la Comision; depende del sistema del Gobierno, del estado mismo de las cosas, el cual no puede ménos de ser examinado y atendido cuando se trata de juzgar el conjunto. ¿Es que la mera prolongacion de este estado de cosas, violatorio del derecho, menospreciativo de las leyes y abusivo en todos sentidos, no es prejuicio de los intereses legítimos que se mantenian á la sombra de esas leyes? ¿Es que este proyecto (que al cabo se sale de la esfera de un mero proyecto de crédito, pues que habla de dos cosas que no caen de lleno dentro de la autorizacion para crear un crédito), es que este proyecto que señala dos reglas para la inversion del dinero y la prosecucion de las obras, no mantiene, no confirma, sin embargo, el *statu quo*, ese *statu quo* que acabamos de examinar y juzgar como violatorio de las leyes establecidas? Pues eso solo basta, sobre que hay un punto de vista que no me niego á someter á la consideracion de la Comision, que deseo que la Comision examine, porque hemos de tener el valor de decir todas las cosas y de resolver todas las cuestiones cuando se presenten.

Las contratas parciales implican una cosa que hasta ahora no se ha hecho, que podreis considerar más ó ménos justa, pero que no se ha hecho hasta este momento; implican la derogacion, por medio de una ley, de las Reales órdenes que aprobaron el contrato general de construccion que creó derechos y que es menester rescindir ó anular por otros procedimientos que no son los del Poder legislativo. ¿Negareis acaso que los caminos están contratados y deben ser construidos conforme á bases determinadas que ha aprobado el Gobierno despues de haber oido á todas las corporaciones facultativas y hasta á las de carácter consultivo y legal? ¿Negareis que al declarar implícitamente que todo eso ha desaparecido haceis lo que hasta ahora no se ha hecho? Yo os pregunto: ¿en qué ley, en qué decreto habeis derogado las Reales órdenes que aprobaban el contrato de construccion? ¿Entendeis acaso que con quitar la concesion á la compañía habeis anulado *ipso facto* el contrato de construccion? Pues si lo entendeis, no es aquí donde debeis decirlo; debeis declararlo en un expediente administrativo dejando al interés lesionado el derecho de defenderse.

Y de esto es de lo que yo creo que se resiente principalmente el dictámen de la Comision. ¿Son pretensiones exageradas las que se van á mantener sobre el particular? Los tribunales las condenarán. ¿Son justas? Pues no debeis ponernos en el duro trance de imponerlas silencio.

Me parece haber expuesto los principales puntos en que se apoya mi enmienda. Si la Comision, despues de haberlos oido, se digna aceptarla, yo se lo agradeceré mucho y no volveré á molestar al Congreso ni sobre éste ni sobre otros particulares; si no la acepta, seguiremos la discusion en los demás terrenos en que está planteada, porque entiendo que el proyecto necesita algo para mejorarse. Reconozco y declaro que aun cuando en él hay algunos pensamientos dignos de aplauso, el principal, el generador, es un pensamiento perturbador para las relaciones de los poderes públicos, que compromete los derechos privados y que en ningun caso debe pasar por la sancion de esta Asamblea.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Señores Diputados, me ocurre esta tarde una cosa que no es frecuente en mí, y es, que no disfruto de tan perfecta salud como de ordinario en mi persona; así es que si el Sr. Gamazo no se hubiera esforzado tanto como se ha esforzado esta tarde, insistiendo sin cesar en la frase de que el Gobierno tiene la culpa de todo, probablemente no me hubiera puesto en pié á contestar á S. S., no porque no lo mereciera su discurso, sino porque realmente no me encuentro en las mejores disposiciones para hablar; pero en fin, el Sr. Gamazo, al cumplir el que tenia por un deber, ha insistido tanto en echar la culpa de cuanto estaba ocurriendo al Gobierno, que yo no puedo prescindir de levantarme á contestar por lo ménos á lo más indispensable.

El Sr. Gamazo ha hecho aquí una cosa que no suele ser costumbre, que es, seguir un asunto del cual viene ocupándose de larga fecha fuera de este sitio; S. S. lo ha dicho de una manera clara, y por tanto no hay inconveniente en que yo lo repita: S. S., abogado de los acreedores ante los tribunales y en todos los lugares donde hace falta su persona como tal abogado, se encuentra en la Cámara y ha seguido siendo dentro de ella el abogado de estos intereses: así, pues, el Sr. Gamazo ha hecho grandes esfuerzos, se ha colocado en el propio terreno del defensor de unos intereses particulares y ha hecho un discurso de abogado más bien que un discurso de legislador. Por lo mismo, yo creo que no hay necesidad de llegar, al contestar al Sr. Gamazo, á tratar de todos los extremos en que por razon de oficio ha entrado S. S., ni examinar lo que á mí no me cumple para nada tratar ni exponer á la consideracion de la Cámara.

Además he de abandonar muchos extremos de aquellos en que se ha ocupado el Sr. Gamazo, á la Comision, la cual los ha de tratar con la imparcialidad de que todas las Comisiones de la Cámara se hallan revestidas, y muy especialmente la que ha dado el dictámen referente al proyecto que se discute, porque las personas que la componen están diciendo diariamente que aquí no se trata de ninguna cuestion política, sino de una cuestion de grande interés para el país, y principalmente para algunas de sus provincias, lo cual me releva de hacer comprender que aquí no hay más que el interés que representa la Comision por las personalidades de que se compone.

Pero el Sr. Gamazo olvida que este asunto, que la cuestion del Noroeste, desde que ha entrado en la fase que viene á completar el proyecto que está sometido á la deliberacion del Congreso, cuenta de fecha ménos tiempo de la Cámara de que todos formamos parte; que esta es la segunda vez que el Congreso ha intervenido en las resoluciones referentes al Noroeste, y que el

mismo Sr. Gamazo y otros representantes por distintos conceptos de la empresa que fué del Noroeste y de los acreedores de la compañía, se encontraban en la Cámara cuando esta resolucion se adoptó; y que, en fin, el proyecto actual no es más que una consecuencia natural de la ley de Enero de 1877, ley que pasó aquí con el asentimiento del representante de la compañía que entonces existia, y por lo ménos con el consentimiento tácito del Sr. Gamazo y de algunos otros Sres. Diputados que tienen en este asunto un interés directo y que nada tuvieron que oponer á lo que en aquella ley se dispuso, que era grave, que era importante, que era y sigue siendo el fundamento de todas las disposiciones adoptadas y que se adopten de aquí en adelante. Pero entonces habia la esperanza ilusoria de que podrian salvarse aquellos intereses con tal de obtener una pequeña prórroga para no perder el derecho de concesion, y aceptaron estos señores todo lo que entonces se dispuso, por grave y trascendental que fuera, como lo era realmente lo que se hizo, con tal de obtener una prórroga, sin hacer todas esas reclamaciones, sin recabar todos esos derechos de que hoy se vale el Gobierno para defenderse de una calamidad inmensa que ha privado á aquellas riquísimas provincias de tener antes de ahora un ferro-carril al cual no solo tenian derecho, sino por el cual el país entero, la Nacion en masa, habia hecho todo género de sacrificios sin escasearlos un solo momento en lo más mínimo. Y si esto ha hecho la Nacion en favor de aquellas provincias, concediéndoles todo género de beneficios á fin de que llegaran á realizar sus ensueños, el Gobierno y las Cámaras hicieron constantemente todo género de sacrificios y de concesiones compatibles con la ley, á fin de proteger á los concesionarios de la línea, á los obligacionistas, á los acreedores por todos conceptos, que podian tener de una manera más ó ménos directa, más ó ménos justa, comprometidos sus capitales en todo ó en parte en el negocio.

Esta resolucion de 1877, y las resoluciones adoptadas despues por el Gobierno de acuerdo con la ley, no dieron resultado alguno, y desapareció toda esperanza, no solo de que se realizara la construccion de la línea, sino tambien de que pudiera salvarse la compañía, ni siquiera para que pudieran salvarse los cuantiosos intereses comprometidos en ella por los acreedores de toda especie.

Esta es la situacion de las cosas, por más que el señor Gamazo, cumpliendo con el deber que se ha impuesto, pretenda considerarlas bajo un punto de vista distinto; cualquiera que este punto de vista sea, no podrá el Sr. Gamazo hacer creer á la Cámara, ni al país, ni á nadie, que aquí se está tratando de intereses pequeños de paisanaje, que esta ley responde á intereses pequeños de paisanaje, á intereses de cualquier especie que sean, á intereses de partido, á intereses políticos ó de cualquier otro género; porque la Cámara lo ha estado viendo en la pasada legislatura y en ésta: siempre se ha apartado de toda sombra de este género en cuanto pudiera rozarse con el Noroeste, y el Gobierno, cuando ha tenido que tomar resoluciones obedeciendo á lo que le prescribian las leyes dictadas por las Córtes, ha cuidado tambien de que hubiera allí representantes de todas las opiniones, de todas las fracciones de la Cámara, para que no se pudieran hacer con razon las insinuaciones que el Sr. Gamazo se ha permitido hacer con objeto de desvirtuar una medida saludable, salvadora y necesaria, que propone el Gobierno, que aceptó la Comision y que yo espero que á su tiempo votará la Cámara.

Dice el Sr. Gamazo, y lo ha repetido con gran frecuencia, que aquí es necesario tener valor para decirlo todo. Pues yo opino, Sres. Diputados, y creo que opinareis todos conmigo, que para lo que se necesita aquí valor es para callar; lo que es para decirlo todo, aquí ya dice todo el mundo cuanto le parece. Esta es una frase que tenia antiguamente cierto mérito, porque en las Cámaras se median mucho las palabras, casi se contaban, y antes de soltar ninguna frase ni ninguna aseveracion un poco fuerte, se tenian en cuenta una porcion de consideraciones; y entonces era cuando esto de decir «voy á tener el valor de declarar tal ó cual cosa» tenia su importancia, pero lo que es hoy es la moneda más corriente, porque no se necesita tener valor de ninguna especie. Si este es el valor de los principiantes en esta casa, el decir todo cuanto se les ocurre, el valor del dia en las Cámaras españolas es el de tener la prudencia bastante para no decir más de lo que conviene.

Pero al mismo tiempo el Sr. Gamazo, que es aficionado á las valentías de todo género, decia que era conveniente que el Gobierno tuviera el valor de su responsabilidad. Pues, Sr. Gamazo, yo declaro á S. S. que en la cuestion del Noroeste he tenido yo el valor de la responsabilidad que sobre mí pesaba, hasta un extremo que difícilmente creo hubiera tenido ningun otro Ministro que hubiera ocupado este banco. En primer lugar, he tenido el valor, ya que de valentía se trata, de contemporizar (y para esto sí que se necesita valor, despues de la mala atmósfera que tenia la compañía del Noroeste, sobre todo en las provincias gallegas y asturianas, y sobre todo siendo asturiano el Ministro que tenia que resolver este asunto); he tenido el valor de esperar hasta el último momento sin proceder de la manera que debia hacerlo en contra de aquella compañía, y más tarde en contra de los acreedores que habian venido á reemplazar al antiguo Consejo: para eso me parece que se necesita tener un poco más de valor que para hacer lo que S. S. ha hecho esta tarde; es decir, el valor de estar á punto de incurrir en todo el anatema, en toda la odiosidad posible, no solo del país, sino de sus paisanos, tratando de ver si se evitaba el grande escándalo, el grandísimo escándalo de llevar á cabo la primera caducidad ó rescision de un camino de hierro en España, para lo cual no me faltaba el valor, supuesto que luego lo he hecho.

Yo declaro á la Cámara que no tenia ningun placer en realizarlo; pero despues de buscar todos los medios de salvar á la compañía y á los intereses que con ella iban envueltos, los cuales me causaban lástima sin tener para qué ni por qué, y cuando ya me convencí de que no habia remedio, y que ni esa compañía antigua, de la cual no hay para qué hablar, pero sí de esos acreedores que tienen la osadía de venir á que se haga aquí la causa de ellos, cuando, sean cuales fueren sus derechos, lo que son es una losa de plomo colocada al cuello de los ferro-carriles del Noroeste para ahogarlos, para impedir á aquellas provincias que lleguen á realizar sus justísimos deseos; esos acreedores que han estado apoderados por un tiempo más ó ménos largo de la direccion de las obras de ese ferro-carril, que se compone esa agrupacion, considerada individualmente, de personas respetabilísimas que no nombro porque ya las ha nombrado el Sr. Gamazo, de personas que ellas por sí solas, para cualquier asunto, pueden

reunir el crédito y la cantidad necesaria para llevar á cabo cualquier empresa, que son capaces de abordar negocios de la mayor importancia, no solo juntos, sino individualmente; en cuanto se reunen, en cuanto reciben el nombre de acreedores del ferro-carril del Noroeste, no son capaces de reunir un solo real para proseguir las obras de ese camino de hierro. Muy distinta hubiera sido la posicion de esos acreedores si desde el momento en que se apoderaron de la direccion de la compañía, hasta el instante en que se dictó la órden de incautacion, hubieran hecho algun esfuerzo, hubieran colocado sobre la línea algunos trabajadores, hubieran dado muestras de vida, de actividad y de poseer recursos para llevar adelante aquellos, y ciertamente que hubieran colocado, al Ministro primero, y á la Cámara más tarde, en una situacion relativamente difícil para resolver lo que habian de hacer en vista de la situacion nuevamente creada, á la par que el no cumplimiento en tiempo oportuno de las obligaciones impuestas.

Pero es, Sres. Diputados, que todos esos hombres importantes en la banca, importantes por su nombre, por su crédito y por su dinero, no tienen fé, no tienen esperanza, no creen que puede hacerse nada en las líneas del Noroeste, y no han deseado, no desean, antes al contrario se han apartado con horror de todo lo que sea comprometer un solo real más en un negocio que no les daba el resultado que ellos habian pretendido que les diera.

El Sr. Gamazo ha dicho que no comprendia para qué venia este proyecto de ley á las Cámaras. Pues yo estoy seguro de que si el Gobierno no le hubiera traido, se hubiera reclamado porque no le traia, y se hubiera dicho ciertamente, en representacion de determinados intereses, que lo que se queria era estirar la ley del 77 hasta que alcanzara á todo y mistificar de este modo este asunto, introduciendo unas reticencias en vez de otras, como ha hecho el Sr. Gamazo, por cierto con bastante poco buen gusto, porque este asunto de los ferro-carriles, este asunto en que se atraviesan intereses y negocios, hay que tratarlo con completa claridad, con completa buena fé, con todo ese valor que dice el Sr. Gamazo que tiene, y que tiene realmente, para hablar de todos los asuntos. No se deben dejar esos cabos sueltos para que cada uno los interprete como quiera y como lo estime conveniente y deduzca todo lo que su fantasía le aconseje; no, aquí hay que tratar las cosas clara y sencillamente.

Se ha traido este proyecto de ley, porque se necesitaba despues de lo hecho por virtud de la ley de 1877, entre otras cosas, una sancion de la Cámara que sirviera como para robustecer y dar fuerza á lo hecho, como tambien para llevar adelante la accion de la ley, fortalecida por lo que yo espero que declare la Cámara, y al mismo tiempo para que el Gobierno y el Consejo de incautacion contaran con los medios suficientes para continuar las obras todo lo de prisa posible, sin fijacion de término, porque aquí el interés supremo al cual todo tiene que obedecer es la realizacion en el menor tiempo posible de las obras del ferro-carril del Noroeste. ¿Pueden hacerse en el tiempo que estaba prescrito en la antigua concesion? ¿Pueden hacerse en menor tiempo aún? Tanto mejor, porque el interés de todos es abreviar en lo posible el tiempo en que han de hacerse esas obras.

La Administracion no puede tener interés de ninguna clase en que se prolonguen las obras, en que tarden más en ejecutarse, y no habia, por consiguiente, necesidad de fijar el plazo máximo.

Yo no sé si habrá observado la Cámara, ciertamente lo habrá observado, cuando yo no he dejado de percibirlo, que el Sr. Gamazo se queja absolutamente de todo á nombre de los acreedores, se queja en absoluto de todo lo que pueda redundar en beneficio de la construccion de las líneas del Noroeste, con lo cual no hace S. S. una cosa que le sea característica, sino que hace una cosa que responde al espíritu constante que ha determinado, que ha animado á esos mismos acreedores, que han sido una de las causas, la causa principal de la situacion en que hoy se halla el ferro-carril del Noroeste, sin que yo en este momento entre á ventilar la importancia, la significacion y el valor de los créditos que representan esos acreedores, porque en ese asunto, como en todas partes, hay, cuando se trata de derechos, quien los representa más ó ménos perfectos, más ó ménos legítimos.

Pero decia el Sr. Gamazo: ¿por qué se dan 240 millones de reales á las líneas del Noroeste? Si la subvencion no habia de ser más que de ciento ochenta y tantos millones, ¿por qué dar más? ¿Por qué se dan tan fácilmente al Gobierno los medios para que construya esas líneas en una ú otra forma? Hay que ver lo que se da, y para eso hay que tener en cuenta además que aquí queda la puerta abierta para que si no bastan esos 240 millones de reales para terminar las obras del Noroeste, puedan las Córtes dar mayores cantidades, y esto no debe ni puede ser. No deben darse, continuaba diciendo S. S., más que los 240 millones de reales, á lo sumo; y ni aun eso debia darse, porque solo debia concederse aquella cantidad que figure como subvencion aun no percibida. De todo esto que ha dicho S. S. irá deduciendo la Cámara el buen espíritu, el encantador espíritu que anima al Sr. Gamazo, influido por las personas á quienes representa, á favor de las líneas del Noroeste, lo cual es una garantía de tal naturaleza, que está brindando á que la Comision se convierta y vea la manera de entregar la construccion de estas líneas á esos acreedores que tanto se interesan por que no falten los recursos de toda especie á las líneas del Noroeste para terminar sus obras.

Yo creo que el Sr. Gamazo, que no solo representa acreedores que tienen su residencia en Madrid y en otras provincias de España, sino que al mismo tiempo representa una masa de acreedores de las provincias interesadas, les ha hecho ciertamente con su discurso el más flaco servicio que puede prestarse á ninguna persona que se estime y que está interesada en el asunto, absolutamente contrario del que S. S., representante de esa colectividad, ha sostenido aquí esta tarde.

Con este motivo tambien se quejaba S. S. de la garantía especial que se daba para poder procurar los fondos necesarios para la construccion de las líneas; y en una palabra, S. S., poseido del mal espíritu que anima á la colectividad de los acreedores del Noroeste, no escatimaba nada que redundase en perjuicio de las facilidades necesarias para la construccion de las líneas. Pero de pronto el Sr. Gamazo abandonó este punto de vista general enlazado con el proyecto de ley que se discute, y pasó á examinar lo que ha hecho el Gobierno relativamente á la cuestion de incautacion.

Yo no entro en más pormenores en lo que se refiere á la cuestion puramente del proyecto de ley, porque la Comision, con más autoridad sin duda alguna

que yo, habrá de defender el proyecto y habrá de sostener su punto de vista, que completará perfectamente el cuadro que no he hecho más que bosquejar; y deseando abreviar, por causas distintas, entre ellas porque no tengo todas las fuerzas que necesitaria para poder contestar punto por punto al larguísimo y concienzudo discurso del Sr. Gamazo, voy á ceñirme ya á la parte que verdaderamente atañe al Gobierno, y principalmente á mi persona.

Que al Sr. Gamazo le parece todo lo que se ha hecho muy malo. Esto ya me lo figuraba yo; pero como ahora, lo mismo que se abusa de la palabra tener valor para una cosa, se abusa bastante de decir que es inconstitucional hasta el último paso que pueda dar un Ministro, no habia de faltar en el discurso del Sr. Gamazo la palabra *inconstitucional*, aplicada á todo lo que el Gobierno ha hecho con ocasion de este asunto; de manera que van á acabar ciertos señores por gastar una cosa tan importante como el ajustarse ó no ajustarse á la Constitucion, por la facilidad con que suponen por cualquier motivo, por el motivo más baladí, por el nombramiento de un Consejo de incautacion, que se falta á la Constitucion. Y ha faltado, segun S. S., el Ministro de Fomento á la Constitucion por haber nombrado en la forma que lo ha hecho un Consejo de incautacion. (*El Sr. Gamazo*: No he dicho eso.) Pues así le he entendido á S. S., porque tengo aquí apuntes en donde eso consta. (*El Sr. Gamazo*: Los tomó mal S. S.; pero he acusado al Gobierno de inconstitucionalismo con otro motivo.) Pues desearia que S. S. lo dijese. (*El Sr. Gamazo*: Tiene S. S. á su lado personas que le pueden asesorar, porque esto haria irregular el debate.) Siento no saberlo á tiempo para poder deshacer el cargo de inconstitucionalismo; si lo supiera, podria deshacerlo, porque no me remuerde la conciencia de haber faltado en este asunto á la Constitucion.

Pero el Sr. Gamazo decia que por qué no me habia sujetado á las disposiciones prescritas en la ley de 1869 para el nombramiento del Consejo de incautacion. La razon es muy sencilla: aquella es una ley de quiebras, y aquí no se trataba de una quiebra, sino del cumplimiento de una ley que declaraba una caducidad, sin que hubiera ocurrido la quiebra. Entonces se procedió al nombramiento de un Consejo, en lo que se siguieron las reglas de imparcialidad y de levantado criterio que abonara la conducta del Gobierno para que no pareciera nunca que hacia de la cuestion gravísima del Noroeste un asunto de amigos y paniaguados, de representantes de cualquiera de los intereses, á cuyo asunto se pudiera dar luego un colorido cualquiera por personas más ó ménos interesadas.

Y no se completó el pensamiento del Gobierno, señores Diputados, porque el Gobierno queria obrar con tal imparcialidad, que sin llevar una representacion directa recibida de los representantes de los intereses diversos, deseaba que hubiera sin embargo dentro del Consejo mismo, elegidos por el Gobierno, con el criterio más alto posible, representantes de todos los intereses que pudieran rozarse con el Noroeste, y al efecto nombró distintos señores que representaban los intereses de las provincias á que afecta el camino de hierro. Nombró un representante dignísimo que tiene grandes condiciones de entendimiento y de ciencia, para que representara en cierto modo con su personalidad, sin más derechos, los intereses de la antigua compañía, y por fin se creyó en el caso de llamar á una conferencia á una persona muy respetable que representa en el mismo sentido que el Sr. Gamazo á los acreedores del Noroeste, y que por cierto no es ni con mucho amigo político del Gobierno, y le propuso que ocupara un puesto dentro del Consejo de incautacion, para que existiese la representacion buscada por el Gobierno, no recibida de otras personas, y se alejara toda clase de quejas. Y aquella dignísima persona, á quien yo considero y respeto en todo lo que vale, no se creyó autorizada para poder aceptar esa representacion sin consultar, y sobre todo sin recibirla de los acreedores, de los cuales tenia fuera de aquel lugar cierta é importantísima representacion. Yo objeté que no era posible aceptar que se formara parte del Consejo de incautacion con una representacion recibida de los representantes de intereses diversos, porque si la personalidad con que se entraba á formar parte del Consejo de incautacion revestia este carácter, en vez de buscar términos de avenencia y de consideracion entre todos los intereses, lo que se buscaria seria una guerra civil dentro del Consejo de incautacion, y resultaria la imposibilidad de hacer nada de provecho, y ciertamente la disolucion más ó ménos próxima de ese mismo Consejo que con espíritu de paz y con el deseo de que diera buenos resultados, se proponia nombrar el Gobierno. Pero entonces ni se me dijo por los señores que se encontraban en una situacion análoga á la del Sr. Gamazo, ni por nadie, ni se opuso como motivo de no entrar en el Consejo el que el Consejo de incautacion no se formaba con arreglo á la ley del 69; porque en realidad, solo despues de rebuscar con el afan con que lo ha hecho el Sr. Gamazo, sutilezas de toda especie para venir á defender aquí como abogado un pleito que habia comenzado en otra parte, ha podido sostenerse la teoría peregrina que S. S. ha mantenido la otra tarde y en la tarde de hoy.

Tambien se ha ocupado el Sr. Gamazo de un decreto dictado en el mes de Mayo por el Gobierno, referente á la forma en que se habia de adquirir el material necesario para la explotacion de las líneas del Noroeste. Verdaderanente, en esto sí que ha tenido valor el señor Gamazo, porque es casi casi el hablar de ese decreto lo mismo que lo que dice el refran vulgar: «mentar la soga en la casa del ahorcado.» Ese decreto para adquirir el material necesario para las obras del Noroeste se hizo generalizándolo para que quedara como una legislacion regular y usual para los casos que pudieran ocurrir; pero digo que esto es lo mismo que mentar la soga en la casa del ahorcado, porque esto me da, no pretesto, sino motivo bastante para cumplir con un deber, cual es el de exponer á la Cámara la situacion tristísima en que se encontraban las líneas del Noroeste, enfrente de la lisonjera y agradable que presentaba el Sr. Gamazo, que se conoce que no ha recorrido personalmente esas líneas.

En las del Noroeste apenas existia una sola traviesa colocada en la línea, que no estuviera en el caso de ser quitada y reemplazada por otra; apenas quedaban unos cuantos kilómetros de *rails* en situacion de no ser inmediatamente reemplazados tambien por otros, y se ha estado corriendo el riesgo gravísimo, á pesar de los esfuerzos constantes del Ministerio de Fomento, de que se interrumpiera la circulacion de los trenes, no solo por el mal estado en que se encontraba el material fijo en aquella línea, sino porque no tenia la empresa en sus almacenes ni una sola traviesa, ni un solo *rail*, ni un objeto de ninguna especie para reemplazar el material fijo, que estaba en situacion de que

con poco tiempo más que hubiera seguido sirviendo, se hubiera tenido que detener en absoluto la circulacion de los trenes por las líneas. En cuanto al material móvil, ocurre todavía, porque no ha podido proporcionarse el material necesario, que gran parte de los ganados que, como saben los Sres. Diputados, se conducen á Madrid y al centro de España desde las provincias gallegas para el suministro de carne, en el invierno último no han podido ser trasportados por ferro-carril porque no habia wagones suficientes para su conduccion. Y en todos los ramos, absolutamente en todos los ramos de administracion, de explotacion, de todo, en aquella línea, la situacion era tal, que probablemente, si no se hubiera acudido tan á tiempo, dentro de muy pocos meses no hubiera habido semejantes líneas del Noroeste. ¿Pues no habia de haber acreedores de toda especie en una línea donde á los empleados, empezando por los jefes de estacion y concluyendo por los peones de conservacion de la vía, se les debian seis, siete, ocho y hasta nueve meses?

Pues qué, Sres. Diputados, en una línea en que, segun las noticias que tiene el Gobierno y que podrian corroborar algunos Sres. Diputados, probablemente resulte algun sobrante, si no de gran importancia, alguno al fin, despues de pagar todo el personal, despues de pagar la explotacion y de atender probablemente en gran parte á las reparaciones más urgentes; cuando en tiempo de la antigua compañía, en tiempo del último Consejo formado por los representantes de los acreedores no se habia atendido directa ni indirectamente á todas estas atenciones, ¿á dónde iban á parar esos productos líquidos que hoy empleará el Gobierno en reparar la línea y hacer que la situacion de ella sea perfecta?

Esta es la situacion de la antigua compañía del Noroeste; esta es la situacion que no remediaron, que no intentaron siquiera remediar los acreedores representados por espacio de algun tiempo dentro del último Consejo de la línea.

Pero referente á eso, nos habla el Sr. Gamazo, ó mejor dicho, nos lee una relacion de obras en las líneas del Noroeste de España, que estoy seguro ha llenado de asombro á los Sres. Diputados que pertenecen ó representan á aquellas provincias, porque no creo que haya podido ménos de sorprenderles el oir al Sr. Gamazo que hay 140 túneles abiertos y que estos 140 túneles entre todos componen 40 kilómetros; de lo cual resulta una cosa tan extraña, que haciendo una de esas divisiones que aquí se hacen con harta frecuencia, resultan túneles uno con otro de $^1/_4$ de kilómetro escaso. Verdaderamente que túneles de esta clase no tienen gran importancia, ni es posible que los haya de mucha mayor longitud, porque entonces resultaria que para que hubiera 140 túneles, y algunos importantes, seria preciso que hubiera algunos de un par de metros ó de tres ó cuatro, que compensaran lo que se llevara un túnel de alguna importancia.

Pero hay puentes, hay alcantarillas, hay viaductos, hay todo género de obras maravillosas. Yo declaro al Sr. Gamazo que no las he visto; y en segundo lugar, y lo que es mas principal, que no hay camino, y que no hay camino precisamente donde es sabido que serán necesarios esos grandes viaductos, esos grandes túneles, esas obras de fábrica que se han dejado para lo último y que han quedado á cargo de la Nacion, despues de haberse construido como se ha podido la parte fácil en todos sus extremos recogiendo la subvencion no solo proporcional al importe de las obras, sino con arreglo á las disposiciones beneficiosas hechas por las Córtes, divididas con arreglo al número de kilómetros construidos, por lo cual resulta que hasta ahora se habian entregado á la compañía del Noroeste 98 millones de pesetas, es decir, muy cerca de 400 millones de reales, de cuyos 400 millones no se han quejado nunca ni la Compañía, ni los acreedores, ni nadie, y hoy que no van á ser los acreedores que antes disfrutaban de estos beneficios ó de estos disgustos los que recojan los 240 millones restantes, estos señores envian á este sitio un representante de la fuerza y de los medios del Sr. Gamazo para oponerse á que se entreguen 240 millones para la terminacion de estas obras, en que el Gobierno ha empleado ya 400 millones que se perderian ó por lo ménos resultarian de poquísimo provecho y de ninguna utilidad si no se emplearan estos 240 millones, si es que bastan para la terminacion de las obras, ó la cantidad que sea precisa para venir á la ejecucion completa de ellas.

El Sr. Gamazo hablaba de los deslindes necesarios para poder continuar los trabajos. En primer lugar, estos deslindes se están realizando, y algo de eso puedo yo saber, ya que no lo sepa quizás el Sr. Gamazo, cuando despues de añadir que estos deslindes eran indispensables para que pudiera trabajarse en la línea en los puntos en que habian parado los trabajos. para que pudieran continuarse, y hasta entregarse á los pobres pequeños contratistas que estaban arruinados, S. S. inmediatamente presentó una salvedad sobre la cual estoy en el caso de llamar la atencion de la Cámara.

Estas líneas del Noroeste se han visto representadas por dos personalidades que no necesito nombrar ni hablar de ellas más que por razon de su oficio: el uno era ó ha sido mucho tiempo el presidente de la compañía, el representante de la concesion; y el otro era un señor que se habia convertido en constructor general de las líneas; y hubo un largo espacio de tiempo en que estos dos señores vivian juntos, no solo en la empresa y en el negocio del Noroeste, sino en todas partes, de todas maneras y en todos tiempos; puede decirse que eran inseparables el representante de la empresa y el constructor general.

Pero las cosas fueron á mal, y esta es una cuestion en que pueden encajar muchos refranes, y aquí encaja perfectamente aquel de que «en casa que no hay harina todo se vuelve mohina.» Y así sucedió en la compañía del Noroeste: se acabó la harina y riñeron los compadres, y se dividieron entonces todos los que podian tener alguna representacion en el ferro-carril del Noroeste en dos bandos, cuyas cabezas estaban tan desacreditadas, que los que formaban al lado del uno ó del otro no se preocupaban en primer término más que de decir: ya no tiene nada que ver D. Fulano con los intereses que nosotros representamos; ya no tiene nada que ver D. Zutano con los intereses que por nuestra parte representamos.» Y vinieron muchas veces á visitarme á mi despacho los agrupados á uno y otro bando, y la primera frase ya se sabia: ya hemos arrancado á D. Fulano todos sus derechos; ya no representa á nadie, los hemos recogido, son nuestros y no tiene Vd. por qué preocuparse de la influencia maléfica que su nombre ó su representacion pueda llevar sobre la parte del asunto que nosotros venimos aquí á representar ó á reclamar.

Pero la verdad es que los primeros que se rindie-

ron fueron los representantes de la antigua compañía; se rindieron á discrecion, y casi puede decirse que desaparecieron por completo: á los representantes de los acreedores les pasó todo lo contrario; se quedaron dueños del campo en una junta general celebrada en el mes de Diciembre último, y se presentaron inmediatamente diciendo: ya todo se acabó; venimos aquí nosotros con nuestros derechos, con nuestros intereses y con el afan de salvarlos, á ver cómo logramos esto á todo trance; y para eso, lo primero que hèmos hecho ha sido, violentamente, á la fuerza apartar de aquí al constructor general, recoger todos sus derechos, toda su representacion, y que no le quede absolutamente nada ni medio de ninguna especie para entorpecer ni nuestra accion ni la accion del ferro-carril del Noroeste, de manera que no pueda entorpecer la conclusion de las obras que faltan por ejecutar. Yo nunca lo creí; sabia demasiado, y siempre se lo dije á estos señores, que se hacian una ilusion, que todas estas eran vanas palabras, pero que los hechos tenian que ser muy distintos; y con efecto, el Sr. Gamazo lo primero que ha dicho hoy en este debate es que no nos basta, que no bastaria al Gobierno deslindar los trabajos hechos y los que faltasen para completar determinados trozos; que no bastaria el deslinde, que no bastaria ni siquiera el procurar que terminaran estos trabajos aquellos infelices arruinados ó tragados, como vulgarmente se dice, por los peces gordos, sino que habia que contar con aquel pez gordo, con aquel constructor general que habia desaparecido de la escena y no tenia nada que ver con esto, pero que en cuanto se tratara de hacer algo sin contar con su personalidad, personalidad, aparte de la cuestion del Noroeste, respetabilísima, pero como constructor general, como representante de cualquier interés directo ó de los intereses del Noroeste, personalidad funestísima, capaz de ahogar y secar en flor cualquier cosa que en beneficio de aquellas líneas se tratara de realizar: hé aquí, señores, cómo el señor Gamazo, á pesar de la costumbre que tiene de usar de la palabra, á pesar de lo dueño que es de ella, en un momento de descuido, en un momento en que se le ha escapado la realidad de los hechos, atravesando las nebulosidades que la necesidad creaba, ha soltado en este recinto el nombre del constructor general, que por sí solo basta, no solo para suscitar en todos nosotros la desconfianza más profunda acerca de todo lo que pueda proponer el Sr. Gamazo, sino que suscitará ciertamente grandísima desconfianza en cuantos se interesen en la cuestion del Noroeste, y abrirá los ojos á muchos de los incautos acreedores agrupados inocentemente ante el llamamiento de personas respetables, creyendo que ya el constructor general no tenia nada que ver en este asunto, y que desde este momento sabrán que con el mejor deseo, con la voluntad más apreciable, con todas las circunstancias más estimables que se puedan suponer, á pesar de todo, en cierto modo existia una mistificacion, supuesto que se les aseguraba que ya no habia constructor general, y el constructor general brota en medio de la discusion necesaria para la aprobacion ó para la desaprobacion de una ley que regularice definitivamente la cuestion del Noroeste.

El Sr. Gamazo, que ha hecho todo lo posible, no por voluntad propia, sino en cumplimiento de los encargos que viene á desempeñar en este sitio, segun propia declaracion que tengo á la vista, el Sr. Gamazo decia que por qué se hacia esta ley; que bastaba con haber seguido dando las subvenciones que correspondieran al Noroeste, para haber seguido los trabajos, y S. S. no sabia que ó habia que cumplir por completo las prescripciones relativas á subvenciones, ó habia que aceptar, como se ha aceptado, un temperamento distinto para poder ejecutar las obras por los procedimientos que ahora van á emplearse.

Las obras por administracion ó por pequeñas contratas, que va á empezar el Gobierno, es necesario irlas pagando en la forma y manera en que pagan los contratistas parciales á aquellos que hacen los pequeños destajos, y por lo tanto es necesario que para las obras por administracion haya dinero para los trabajadores y para las pequeñas contratas que tambien forman parte para el abono de estos trabajos. Y lo que estaba determinado por las leyes con relacion al pago de las últimas subvenciones, tenia, como era natural, una tramitacion larga que no puede acomodarse al nuevo sistema de construccion, con arreglo á la ley del año 77 y con arreglo á este proyecto, porque para entregar la parte correspondiente de las subvenciones se necesitaba, en primer lugar, que la obra estuviera completamente terminada, que estuviera terminada la seccion ó las secciones que se prescribia que lo estuvieran antes de dar la subvencion, y despues habia que hacer la formalizacion necesaria é indispensable para probar que el Tesoro estaba en el caso de abonársela al contratista, y no se le entregaba el total del valor de las obras, sino la parte proporcional que correspondia á las obras hechas.

Y como ahora no se trata sino de hacer directamente las obras por el Estado sin intervencion ajena, como ahora no se trata sino de que el Estado haga las obras que sean posibles con estas cantidades que se conceden por este proyecto de ley, era de todo punto ilusorio é inútil que se hubiera seguido el procedimiento relativamente al pago de las obras en la parte correspondiente, porque no hubiera habido quien pudiera suplir la falta desde la cantidad proporcional hasta la cantidad total.

Y voy á procurar concluir, porque me encuentro totalmente sin fuerzas para continuar; pero se me ha olvidado un extremo que implica gravedad, y se me pasó al principio de mi discurso, sin duda porque me expresé con un poco de calor al contestar al señor Gamazo.

El Sr. Gamazo se oponia al decreto de Mayo, en el cual se prescribian las reglas necesarias para la adquisicion del material fijo y móvil para las líneas que explota el Estado; y se oponia, entre otras razones, porque la adquisicion de esos materiales habia de hacerse, no por subasta, sino de una manera directa, distinta por lo tanto de la forma prescrita por el decreto del Sr. Bravo Murillo con relacion á la contratacion de servicios públicos.

En primer lugar, el Gobierno tiene facultades, dentro de aquel mismo decreto, para proceder de una manera distinta en la contratacion de los servicios cuando lo estime oportuno; y en segundo lugar, es claro, por lo que voy á tener el gusto de manifestar á los Sres. Diputados, que este es uno de los casos más indispensables que pueden presentarse para prescindir de la subasta.

Yo no sabia de esto una palabra; pero he tenido que irlo aprendiendo, como va todo el mundo aprendiendo alguna cosa nueva. Parece que todas las compañías de ferro-carriles, interesadas, como pueden comprender los Sres. Diputados, en que las obras, en que

los trabajos y el material que adquieren les resulten lo más barato posible, hacen casi todos lo que pueden por subastas ó por los medios que les procuran la mayor baratura posible. Pues en todo lo que se refiere á material fijo, es decir, particularmente á los rails, á los hierros necesarios para la sujecion de estos rails, y á los tornillos y al material móvil, particularmente á la parte de ejes de todos los carruajes, ni por un solo momento las compañías piensan en adquirirlo por medio de subastas; y la razon al parecer es, que no basta que el material que se presente al hacer la licitacion resulte á la vista tan perfecto ó mejor que aquel que puede servir de modelo para la licitacion, porque el material fijo, es decir, todo lo relativo á este género de material, no es ni á la vista, ni por los datos que pueden adquirirse así á la ligera, ni siquiera por las pruebas á que se le pudiera someter en un momento dado, lo que puede servir de garantía para la bondad de ese mismo material. Así es que todas las empresas de ferro-carriles, interesadas sin duda por lo ménos tanto como el Gobierno en administrar bien sus propios fondos, anuncian que van á adquirir un número determinado de ejes, de rails, de wagones, de cualquiera especie de material, de cualquier género que sea, y aceptan proposiciones de casas conocidas, es decir, de casas cuyo nombre es la garantía que no pueden encontrar en otro sistema cualquiera para que quepa la subasta; es decir que la única garantía está en el nombre del constructor, está en el nombre, si no estoy equivocado, de una media docena ó de una docena de constructores españoles y extranjeros, que son los que responden con su buen nombre y con su afan de conservarlo á la altura á que le han elevado, de que el rail ó el material de cualquier forma que él sea responderá á las necesidades de las empresas que tienen que adquirirlo.

Así es que desde el momento en que se me expusieron estos razonamientos, que encontré muy fundados, sobre todo porque de no aceptarlos lo que resultaria seria que se entregaban al mezquino razonamiento de la economía de unas cuantas pesetas la vida de los viajeros y el valor de las mercancías, que por las malas condiciones de algunos ejes, ó de las traviesas, ó de los rails, se verian expuestos á perecer en un momento determinado, por el capricho de ajustarnos á lo que prescribe el decreto de 1852, que en sí mismo encierra el procedimiento conveniente para salvar estos casos que pueden ocurrir, y al mismo tiempo poner en peligro las vidas y las haciendas de las gentes por no exponernos á la crítica que en nombre de los acreedores del Noroeste, tan interesados en bien de aquellas líneas, se ha servido hacerme en la tarde de hoy el Sr. Gamazo con un carácter puramente personal de S. S. ó de sus representados, porque dentro del Consejo de incautacion existe la representacion genuina de todas las opiniones de esta Cámara, y ellas son las que, componiendo el Consejo de incautacion, me han propuesto la conveniencia de que se adoptara esta disposicion, en beneficio no solo de las líneas, sino particularmente de los mismos viajeros y de los mismos interesados en el tráfico de las líneas. Pero el Sr. Gamazo ha querido tratar de un punto que es delicado para resolverlo de plano, para resolverlo en todos sus extremos desde este momento; sobre todo, para fijar la línea divisoria entre lo que puede corresponder puramente á la gestion del Gobierno y lo que debe corresponder á la facultad ó á la gestion del Consejo de incautacion; Consejo, despues de todo, investido de todas ó casi todas las facultades que pueden tener los Consejos de otras empresas de ferro-carriles, y que cuenta con el Ministerio de Fomento como los Consejos que existen generalmente en Madrid, de las grandes empresas, cuentan á su vez con los centros directivos que tienen en otra parte.

Pero siempre ha sido la intencion del Gobierno, siempre ha sido particularmente la intencion del Ministro de Fomento, ajustar todo lo posible el Consejo de incautacion del camino del Noroeste á lo que son los Consejos de las demás empresas. Y con esta declaracion paréceme á mí que seria suficiente para que el Sr. Gamazo comprendiera que no habia aquel peligro que suponia, de que todas las cuestiones, por pequeñas que sean, que tuviese cualquier viajero ó comerciante con el Consejo de incautacion del Noroeste, pudieran convertirse en último término en un pleito contencioso-administrativo. No tenga S. S. ese temor, porque el deseo del Gobierno es que no haya necesidad de acudir á esos extremos y resortes que puedan dificultar la accion del Consejo de incautacion, y que su señoría nos queria proponer. Y como prueba de que el nuevo Consejo de incautacion se encuentra en la misma situacion en que puedan hallarse los demás Consejos de otras empresas, me bastará citar al Sr. Gamazo algunos hechos á los cuales he dado una resolucion que caracteriza mi punto de vista con gran exactitud con relacion á este asunto. Se preguntó al Ministerio de Fomento, si no recuerdo mal, si el Consejo de incautacion, si la línea del Noroeste estaba en el caso de entregar al Ministerio de Hacienda las cantidades que por distintos impuestos le pudiera corresponder, ó bien si tratándose de un ferro-carril, de una finca de la cual estaba posesionado el Estado, no habria cierta ridiculez, no habria algo de anómalo en que viniera á pagar al Ministerio de Hacienda cantidad alguna el Ministerio de Fomento; y yo resolví inmediatamente que debian abonarse por el Consejo de incautacion todas las cantidades que correspondieran á la Hacienda por los distintos impuestos, como si se tratara de una línea cualquiera de ferro-carril que no tuviera nada que ver con el Estado. Pero al mismo tiempo vino otra resolucion análoga en sentido contrario; y era que no sé cuál Ministerio, si el de Guerra ó si el de Marina, trataba de conducir por esta línea algunos indivíduos de los cuerpos armados, y tenia la pretension de que tratándose de una línea de la cual estaba apoderado el Estado, se estaba en el caso de que no se abonara nada por el trasporte de estos indivíduos de tropa, porque tambien parecia algo anómalo el que el Estado se pagara á sí propio. El Consejo de incautacion consultó al Ministerio de Fomento este caso, al mismo tiempo que el anterior que he tenido el honor de exponer á la Cámara, y el Ministerio de Fomento resolvió que estos indivíduos de tropa estaban en el caso de abonar al Noroeste las cantidades que hubiesen adeudado, lo mismo que si no se hubiera incautado el Estado de ese ferro-carril.

Vea, pues, el Sr. Gamazo con estas resoluciones la situacion del Consejo de incautacion, que á mi juicio queda bastante definida, sin perjuicio de los casos que puedan ocurrir y que haya necesidad de resolver; y cómo no hay perjuicio ni puede haberlo en los intereses que puedan existir ó que se puedan resolver todavía detrás de los intereses que representa la línea del Noroeste, porque esta línea no se considera para todos

los efectos, particularmente para aquellos que pueden afectar á los rendimientos, como una propiedad del Estado, sino de la forma y manera conveniente para que haya completa justicia, como era necesario despues de la escandalosíma administracion que en esa empresa ha existido, y que nos ha colocado repetidas veces á punto de producirse grandes conflictos, poniendo en peligro la vida de los viajeros, de lo cual acaso el Sr. Gamazo me quiera hacer responsable, y lo seria ciertamente si con repeticion no hubiera insistido en la necesidad de cortar esos abusos, y que por fin no hubiera llegado á incautarme como me he incautado á su debido tiempo de las líneas, con lo cual me he librado de la responsabilidad que hubiera podido caberme, y estoy dispuesto á seguir haciendo lo mismo sin contemplaciones de ningun género; porque si de algo me hubiera arrepentido y me arrepiento, es de la mucha consideracion que he tenido, que no tendré en adelante sino sujetándome á la más estricta justicia, lo mismo con la antigua compañía que con los acreedores de esa línea, de cualquier género y en cualquier concepto que puedan serlo, ya tengan la importancia que alcanzan los acreedores en cuyo nombre habla el Sr. Gamazo, ó ya la humildísima de otros á quienes per razon de lástima y de caridad verdadera debe tenerse por ser unos desgraciados abandonados por los que se califican de acreedores importantes, y á los cuales atenderá el Gobierno tan pronto como sea posible, cuando se haya hecho la luz en medio de las muchas tinieblas que han rodeado á la empresa del Noroeste, y cuando se hayan desvanecido las dificultades que existen y pueda verse claro y atender á los que son más dignos de ser atendidos; y por fin, cuando se pueda acudir á todos los extremos y satisfacer todos los derechos que han sido hollados sin involucrar cuestiones, sin apresuramientos que por algunos pudieran desearse, y que de ninguna manera puede consentir el Gobierno, que está en el caso de ahogar y de contener, hasta el momento oportuno en que todo se esclarezca, las impaciencias, para que todo se haga en la forma y de la manera que es tiempo que se haga, y que está reclamando del Gobierno el país, al cual todos vosotros representais, y está interesado en que venga á cumplirse y hacerse justicia en un asunto tan grave, tan largo y de tan triste historia. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Tiene la palabra el Sr. Linares Rivas, como de la Comision.

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Podrá S. S. rectificar despues que hable el Sr. Linares Rivas.

El Sr. **GAMAZO**: Tendria mucho gusto en rectificar despues que hable el Sr. Linares; pero hay algunos puntos del discurso del Sr. Ministro que me conviene examinar en este instante.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Tengo pedida la palabra antes para rectificar, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): No sé que S. S. haya tomado parte en esta discusion; en todo caso tendrá pedida la palabra para alusiones personales.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Y para rectificar conceptos que se me han atribuido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Tiene S. S. la palabra para alusiones y para rectificar.

Pero me hacen notar algunos Sres. Diputados que se trata de una enmienda en cuya discusion su señoría no ha tomado parte, y por tanto no le concedo la palabra sino para alusiones personales.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: El Sr. Gamazo se ha ocupado de mi discurso al apoyar una enmienda, y me ha atribuido errores que no he cometido; yo no tengo la culpa de que la discusion no se haya contenido dentro de los límites de una enmienda; además he sido aludido personal y nominalmente...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Pues tiene V. S. la palabra para alusiones.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Creo que recordarán todos los Sres. Diputados cómo empezó á apoyar su enmienda el Sr. Gamazo. Pues bien, cuando empezaba el Sr. Gamazo me vino á las mientes el consejo que daba D. Quijote á Sancho cuando iba á tomar posesion de su ínsula. Era éste que procurara no correrse nunca, porque si se corria, los demás le correrian; y el Sr. Gamazo, que venia aquí á tratar de discutir, porque lo dijo antes, intereses particulares de los acreedores del Noroeste, abandonando hasta cierto punto para segundo término la cuestion principal que se debatia, si á esto se hubiera concretado siguiera ó no siguiera el consejo, no hubiera tenido yo que rectificar; pero se corrió un poco, y aquí está el caso de mi rectificacion; digo mal, se corrió algo más que un poco, porque vino á decir, tomando acta de una palabra de amistad y de cariño que me dirigió mi amigo el Sr. Garrido, que yo habia hablado de una cosa que no entendia, que habia estado hablando en prosa sin saberlo como el héroe de Moliere, que habia estado tratando una cuestion de derecho sin comprenderlo. Permítame el Sr. Gamazo le diga que ó fué soberbia en S. S., ó es una intencion conocida y preconcebida de venir á humillar á un compañero que no va á ponerse en parangon con nadie, pero que tampoco acepta de nadie esa calificacion.

Indudablemente ha sido intencional, porque si en el calor del debate yo pude decir alguna cosa inconveniente, en seguida manifesté que no habia tenido intencion de herir á S. S. ni á los acreedores á quienes represente, porque no tengo costumbre de ofender á nadie, ni dirigir la menor ofensa á un Sr. Diputado; y voluntariamente así lo manifesté despues, prestándome á hacer cuantas declaraciones se pidieran. Tengo, pues, derecho á decir que aquello fué intencional, y necesito probar á la Cámara que he comprendido la cuestion y que quien ha aparentado no comprenderla es el Sr. Gamazo, que estaba cegado por la defensa de otros intereses distintos de los que los Diputados estamos llamados á defender aquí.

Tambien yo al apoyar mi enmienda traté la cuestion de los acreedores, que me salió al paso, y dije que aquí no se debatian los derechos que pudieran tener los acreedores; que estos derechos, fueran los que fueran, fueran como acreedores refaccionarios ó como acreedores simples ú ordinarios, se ventilarian ante los tribunales, los cuales harian justicia de esos derechos; que aquí no se trataba de esos derechos: precisamente yo en este punto sostuve la buena doctrina, la doctrina perfectamente legal, cual es la de que en este asunto si hay algun acreedor refaccionario no puede ser otro más que el contratista general de la construccion, porque todos los demás no pueden ser más que acreedores de este contratista general: ni en la jurisprudencia civil, ni en la administrativa, ni en la comercial se reconocen otros acreedores refaccionarios; el único que puede serlo en cierto caso y lugar es el contratista ge-

neral de las obras: éste es el único acreedor que tiene la compañía por obras hechas; los demás son acreedores del contratista. Por eso decia muy bien esta tarde el Sr. Ministro de Fomento que en el momento en que los demás acreedores supieran que volvia á aparecer en la cuestion la personalidad del contratista general de la construccion, se asustarian y negarian la representacion de cualquiera que se la hubiera dado, porque á quien tienen ódio los acreedores es al contratista general, que es quien les ha faltado, quien no les ha pagado sus créditos, quien les ha llevado á la ruina y á la miseria.

No he sostenido otra doctrina que ésta, que es la perfectamente legal.

Por lo demás, yo podria devolver al Sr. Gamazo algo de lo que me dijo respecto á si conocia ó no la ley de 1869. Conozco perfectamente esa ley y todas las que se han dado desde 1855 hasta la fecha; las he estudiado porque he tenido necesidad de aplicarlas como abogado; pero decia S. S. que la ley de 1869, la que se llama de quiebras ó de arreglo de los acreedores con las compañías, se puede aplicar á este caso, en que el Gobierno, autorizado por esa ley, ha declarado caducada esta compañía. ¿Y qué es la caducidad? Ya que el Sr. Gamazo ha citado aquí los dos casos que han ocurrido en España, debo hacerme cargo de ellos, porque S. S. no los ha citado en toda su exactitud.

El primero fué el de la compañía de Granollers á San Juan de las Abadesas. ¿Y sabe el Sr. Gamazo lo que pasó entonces? Pues pasó lo siguiente: Aquella compañía habia hecho obras que ella misma estimaba en 4 millones de pesetas, y habia emitido por valor de 8 ó 10 millones en obligaciones: no tenia capital realizado, porque el que presentó para hacerse cargo de la concesion era prestado. Llegaron estos hechos á noticia del Gobierno; el Gobierno empezó por retirar la concesion á la compañía; fueron los acreedores al Tribunal de comercio, se siguió un largo expediente administrativo, se tasaron las obras, se anunció la nueva concesion del camino, y la nueva empresa que hoy le construye ofreció en la subasta 1.400.000 escudos por el importe de las obras hechas y material acopiado; el Gobierno dispuso que esta cantidad fuera á la Junta de síndicos de la quiebra de la compañía. ¿Qué ocurrió despues? ¿Vinieron los obligacionistas sobre el Gobierno, fundados, como daba á entender el Sr. Gamazo, en que las subvenciones eran la garantía de las obligaciones? Nada de eso. ¿Cómo habian de venir si las subvenciones son una cosa, las obligaciones son otra, si las obligaciones no están de modo alguno garantidas con las subvenciones?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Advierto á V. S., Sr. Diputado, que están para terminar las horas de Reglamento.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Dos minutos, y concluyo.

¿Sabe el Congreso lo que hicieron los poseedores de obligaciones de aquella compañía? Pues no tuvieron otro recurso más que dar un poder y entablar un pleito contra los consejeros de administracion. Creo que con lo que he dicho, quedan contestadas las alusiones que me dirigió el Sr. Gamazo, y no quiero molestar más la atencion de la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se suspende esta discusion. No concedo la palabra al señor Gamazo porque va á votarse definitivamente el presupuesto de gastos, ha de darse cuenta del despacho, y sólo faltan cinco minutos para que terminen las horas de Reglamento.

Se leyó, revisado por la Comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley relativo al presupuesto de gastos generales del Estado para el año económico de 1878 á 1879. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 85, *que es el de esta sesion.*)

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordándose se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, cuatro votos particulares al dictámen de la Comision de Presupuestos relativos al articulado de la ley sobre ingresos para el año económico de 1878 á 1879, á saber:

Del Sr. Berdugo. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Del Sr. Florejasch. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Del Sr. Gaviña. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Segovia. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comision, acordándose se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, tres enmiendas y dos adiciones al dictámen de la Comision de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre ingresos para 1878 á 1879:

Del Sr. Vergara, al párrafo segundo del art. 11.

Del Sr. Bosch (D. Alberto), al art. 13.

Del Sr. Laiglesia, al art. 13.

Adicion del Sr. Laiglesia, al art. 14.

Una adicion del Sr. Figuera al estado letra *B*. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Igualmente se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los señores Diputados, una enmienda del Sr. Muñiz al párrafo tercero del art. 31 del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en la proposicion de ley relativa al ferro-carril de Bobadilla á Campillos habia elegido presidente al Sr. Perez Zamora y secretario al Sr. Garrido Estrada.

Igualmente quedó sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la comunicacion siguiente y las circulares que en la misma se mencionan:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) remito á V. EE. los ad-

juntos ejemplares de las circulares dictadas por la Direccion general de contribuciones en 13 y 28 de Octubre de 1877, y copia de la de 3 del corriente, que son las únicas medidas de carácter general que acerca de la rectificacion de los amillaramientos ha dictado el mencionado Centro directivo desde la promulgacion de la ley de presupuestos vigente y de cuya remision al Congreso expresó su deseo el Sr. Diputado D. Celestino Rico en la sesion correspondiente al 25 de Mayo último. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1878.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó y quedó sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Exmos. Sres.: En contestacion á la comunicacion dirigida por V. EE. á este Ministerio con fecha 1.° del actual, referente al deseo manifestado en la sesion del dia anterior por el Sr. Diputado D. Adolfo Bayo, de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) pongo en conocimiento de V. EE. que no existe en este departamento antecedente alguno relativo al material de conduccion de aguas á Santander. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1878.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Orden del dia para mañana: dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para contratar un empréstito de 25 millones de pesos con destino á la isla de Cuba.

Idem y voto particular sobre el articulado de la ley de presupuestos.

Idem acerca del proyecto de ley de instruccion pública.

Idem id. de reuniones públicas.

Idem id. fijando un crédito para la terminacion del ferro-carril del Noroeste.

Idem id. eximiendo del pago de derechos los materiales para la traida de aguas á Santander.

Idem sobre la proposicion de ley de caza.

Idem fijando precio á los billetes de las rifas del hospital del *Niño Jesús*.

Idem sobre pension á Doña Ramona Padin.

Idem de la Comision de Actas relativo á la de Utuado (Puerto-Rico) y admision de D. Federico Hoppe.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

SIETE APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, relativo al presupuesto general de gastos del Estado para el año económico de 1878 *á* 1879.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el adjunto presupuesto general de gastos correspondiente al año económico de 1878 á 1879.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, con arreglo al art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1878.=Adelardo Lopez de Ayala, Presidente.=El Conde de la Encina, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

ESTADO LETRA A.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONÓMICO 1878-79.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.*	Por capítulos. *Pesetas.*
		SECCION PRIMERA.—CASA REAL.		
1.°	Unico.	Dotacion de S. M. el Rey	»	7.000.000
2.°	»	——— de S. A. la Princesa de Astúrias	»	500.000
3.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María del Pilar Berenguela	»	150.000
4.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana	»	150.000
5.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís	»	150.000
6.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda	»	250.000
7.°	»	——— de S. M. la Reina Doña Isabel	»	750.000
8.°	»	——— de S. M. el Rey D. Francisco de Asís	»	300.000
9.°	»	——— de S. M. la Reina Doña María Cristina	»	250.000
				9.500.000
		SECCION SEGUNDA.—CUERPOS COLEGISLADORES.		
		Senado.		
1.°	Unico.	Personal de las oficinas del Senado	»	233.050
2.°	»	Material de idem id	»	203.260
3.°	»	Crédito extraordinario para satisfacer obligaciones de ejercicios anteriores y atender á la reforma del edificio	»	289.725
				726.035
		Congreso.		
4.°	Unico.	Personal de las oficinas del Congreso	»	323.000
5.°	»	Material de idem id	»	320.500
		EJERCICIOS CERRADOS.		
6.°	»	Material extraordinario para obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores	»	180.000
				1.549.535

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		SECCION TERCERA.—DEUDA PÚBLICA.		
		Parte primera.—Deuda del Estado.		
		DEUDA CONSOLIDADA.		
1.°	Unico.	Intereses de la Deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados-Unidos. (Memoria)...............	»	
2.°	1.°	Tercera parte de los intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100 exterior..........................	41.040.280	
	2.°	Idem de idem id. interior..........................	35.217.087	
	3.°	Idem de inscripciones intransferibles á favor de Corporaciones civiles..............................	5.105.764	
	4.°	Idem de idem á favor de Cofradías y Obras pías. (Memoria).	»	
	5.°	Idem de idem á favor del Clero por la permutacion de sus bienes. (Memoria)........................	»	
				81.363.131
3.°	Unico.	Amortizacion de resíduos de Deuda consolidada........	»	50.000
		DEUDA AMORTIZABLE.		
4.°	1.°	Tercera parte de intereses de acciones de carreteras....	360.500	
	2.°	De ferro-carriles....................................	30	
				360.530
5.°	Unico.	Amortizacion de acciones de carreteras.............	»	1.767.500
6.°	»	Tercera parte de intereses de acciones de obras públicas.	»	269.180
7.°	»	Amortizacion de acciones de obras públicas..........	»	460.000
8.°	1.°	Tercera parte de intereses de obligaciones generales del Estado por ferro-carriles.......................	12.683.230	
	2.°	Idem de las especiales de Alar á Santander...........	200.490	
				12.883.720
9.°	Unico.	Amortizacion de obligaciones generales del Estado por ferro-carriles inclusas las especiales de Alar á Santander..................................	»	5.345.000
10	»	Tercera parte de intereses de billetes de la Deuda del material del Tesoro...........................	»	20.834
11	»	Amortizacion de idem id............................	»	62.500
12	»	Idem de la Deuda del Tesoro procedente del personal...	»	1.250.000
13	1.°	Intereses de Deuda amortizable exterior al 2 por 100...	5.792.910	
	2.°	Idem de idem id. interior idem id..................	11.342.754	
				17.135.664
14	1.°	Amortizacion de Deuda exterior al 2 por 100.........	4.549.500	
	2.°	Idem de idem interior idem........................	8.907.900	
				13.457.400
15	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	60.601	
	2.°	Idem de ejercicios cerrados de Deuda del Estado que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria).	»	
				60.601
				134.476.060
		Parte segunda.—Deuda del Tesoro.		
16	Unico.	Anualidad para intereses y amortizacion de las obligaciones hipotecarias creadas en virtud de la ley de 3 de Junio de 1876..........................	»	70.000.000
17	»	Para idem id. del préstamo de la casa Rostchild sobre la venta de azogues..........................	»	3.750.000

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
18	Unico.	Anualidad para intereses y amortizacion del préstamo de la casa Fould sobre pagarés de bienes desamortizados.	»	2.575.000
19	»	Idem para idem id. del préstamo de la Sociedad del Timbre sobre los productos del Sello..................	»	5.600.000
20	»	Idem para idem id. de los valores de la Caja de Depósitos procedentes de los antiguos depósitos voluntarios..	»	5.735.800
21	»	Para entretenimiento de la Deuda flotante que exija el servicio de Tesorería..............................	»	7.500.000
22	»	Anualidad para intereses y amortizacion de las obligaciones sobre la renta de aduanas cuya creacion autorizó la ley de 11 de Julio de 1877................	»	19.200.000
23	»	Obligaciones de ejercicios cerrados de Deuda del Tesoro que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)...	»	»
				114.360.800

RECAPITULACIÓN.

Parte primera.—Deuda del Estado....................	134.476.060
Idem segunda.—Deuda del Tesoro....................	114.360.800
	248.836.860

SECCION CUARTA.—CARGAS DE JUSTICIA.

Obligaciones corrientes.

Capítulos	Artículos	Designación	Por artículos	Por capítulos
1.°	1.°	Oficios y derechos enajenados........................	1.394.267	
	2.°	Recompensas por salinas...........................	23.364	
	3.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado..	372.922	
	4.°	Recompensas por derechos, rentas y servicios..........	433.220	
	5.°	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado........	33.285	
	6.°	Rentas vitalicias.................................	147.000	
	7.°	Condonaciones..................................	450.000	
				2.854.058

Obligaciones atrasadas.

Capítulos	Artículos	Designación	Por artículos	Por capítulos
2.°	1.°	Oficios y derechos enajenados........................	3.732	
	3.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado..	386	
	4.°	Recompensas por derechos, rentas y servicios..........	117.150	
	5.°	Censos y pensiones afectos á fincas del Estado........	1.053	
	6.°	Rentas vitalicias.................................	11.123	
				133.444

Ejercicios cerrados.

Capítulos	Artículos	Designación	Por artículos	Por capítulos
3.°	Unico.	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)................................	»	»
				2.987.502

Capítulos	Artículos	CESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.*	Por capítulos. *Pesetas.*
		SECCION QUINTA.—CLASES PASIVAS.		
		Obligaciones corrientes.		
1.°	1.°	Pensiones remuneratorias	499.115	
	2.°	Regulares exclaustrados	1.216.807	
	3.°	Legiones extranjeras	10.000	
	4.°	Convenidos de Vergara	4.644	
	5.°	Monte-pío militar	7.793.358	
	6.°	Idem civil	6.949.958	
	7.°	Mesadas de supervivencia y tocas	50.000	
	8.°	Retirados de guerra y marina	16.974.766	
	9.°	Jubilados de todos los Ministerios	4.173.240	
	10	Cesantes de idem id	3.445.764	
	11	Pensiones de los secuestros de los ex-Infantes	80.000	
				41.197.652
		Ejercicios cerrados.		
2.°	Unico.	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)	»	»
				41.197.652

RESÚMEN.

Seccion 1.ª	Casa Real	9.500.000
—— 2.ª	Cuerpos Colegisladores	1.549.535
—— 3.ª	Deuda pública	248.836.860
—— 4.ª	Cargas de justicia	2.987.502
—— 5.ª	Clases pasivas	41.197.652
		304.071.549

DISPOSICION.

Si el importe de las obligaciones de las clases pasivas que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto excediese de los créditos que se fijan en los diferentes artículos del capítulo 1.° de la seccion quinta, se considerarán estos ampliados hasta la suma necesaria para el completo pago de dichas obligaciones que se reconozcan con arreglo á las leyes que rigen en la materia.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Presidencia.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro, abonable solo en el caso de que el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro departamento ministerial	30.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría de la Presidencia	74.250	
				104.250
2.°	1.°	Material de la Subsecretaría de la Presidencia y gastos de representacion	62.500	
	2.°	Para los gastos que ha de ocasionar la conservacion, reparacion del mobiliario y alumbrado del edificio de la Presidencia	30.000	
				92.500
				196.750
		Consejo de Estado.		
3.°	Unico.	Personal del Consejo de Estado	»	844.625
4.°	1.°	Material y gastos de representacion	35.000	
	2.°	Para los gastos que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos	2.834	
				37.834
				882.459
		Ejercicios cerrados.		
5.°	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	»
6.°	»	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria).	»
				»

RESÚMEN.

Presidencia	196.750
Consejo de Estado	882.459
Ejercicios cerrados	»
	1.079.209

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Presidencia.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro, abonable solo en el caso de que el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro departamento ministerial	30.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría de la Presidencia	74.250	
				104.250
2.°	1.°	Material de la Subsecretaría de la Presidencia y gastos de representacion	62.500	
	2.°	Para los gastos que ha de ocasionar la conservacion, reparacion del mobiliario y alumbrado del edificio de la Presidencia	30.000	
				92.500
				196.750
		Consejo de Estado.		
3.°	Único.	Personal del Consejo de Estado	»	844.625
4.°	1.°	Material y gastos de representacion	35.000	
	2.°	Para los gastos que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos	2.834	
				37.834
				882.459
		Ejercicios cerrados.		
5.°	Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	»
6.°	»	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas	(Memoria).	»
				»

RESÚMEN.

Presidencia	196.750
Consejo de Estado	882.459
Ejercicios cerrados	»
	1.079.209

SECCION SEGUNDA.

MINISTERIO DE ESTADO.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría	110.000	
	3.°	——— del Archivo	28.000	
	4.°	——— de la Portería	34.400	
	5.°	——— del Introductor de embajadores	10.000	
	6.°	——— de la Interpretacion de lenguas	23.500	
	7.°	——— de la Seccion administrativa de la Obra pía de Jerusalen y Agencia general de Preces á Roma (Obra pía)	»	
				235.900
2.°	Unico.	Material de la Secretaría, Interpretacion de lenguas y seccion administrativa	»	41.500
3.°	1.°	Personal del Cuerpo diplomático	1.069.500	
	2.°	——— del Cuerpo consular	825.000	
	3.°	——— de las Clases pasivas que cobran en el extranjero	2.625	
				1.897.125
4.°	1.°	Material del Cuerpo diplomático	91.038	
	2.°	——— del Cuerpo consular	229.000	
				320.038
5.°	Unico.	Personal de la Seccion de Correos de gabinete	»	43.300
6.°	1.°	Material de la misma	1.500	
	2.°	Para gastos de viajes	37.000	
				38.500
7.°	Unico.	Personal del Tribunal de la Rota	»	140.500
8.°	»	Material del mismo	»	10.000
9.°	1.°	Personal de las Órdenes	10.000	
	2.°	——— de la Secretaría de las mismas	7.250	
				17.250
10	1.°	Material. Gastos extraordinarios de las idem	9.000	
	2.°	——— Gastos ordinarios de idem	6.000	
				15.000
11	1.°	Gastos eventuales	89.000	
	2.°	——— imprevistos	242.000	
	3.°	——— de la correspondencia oficial procedente del extranjero	20.000	
				351.000
		EJERCICIOS CERRADOS.		
12	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	7.838
13	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)	»	»
				3.117.951

DISPOSICIONES.

Primera. Los funcionarios de la Administracion central, tanto diplomáticos como administrativos, así como los que desempeñen sus cargos en las Legaciones y Consulados de España en el extranjero que cobran sus haberes con aplicacion á los fondos de la Obra pía, no sufren alteracion alguna en sus derechos activos y pasivos por la reforma en el pago de sus haberes.

Segunda. Los derechos obvencionales de los viceconsulados que se crean en New-port y Swansea y que se calculan en la suma de pesetas 45.000, ingresarán íntegros en el Tesoro, resultando un aumento en el presupuesto de ingresos del Ministerio por igual cantidad.

Tercera. Se autoriza al Ministro de Estado para que en tiempo oportuno y prévia la reciprocidad correspondiente, pueda elevar la categoría de la Legacion en Berlin, creando una embajada con la misma dotacion asignada á la establecida en París, en cuyo caso y desde cuya fecha se considerará ampliado el capítulo 3.°, artículo 1.° de este presupuesto, por la misma cantidad de 45.000 pesetas con que, segun la disposicion anterior, queda aumentado el presupuesto de ingresos.

SECCION TERCERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Obligaciones civiles.		
		SECRETARÍA DEL MINISTERIO.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	—— del Subsecretario	12.500	
	3.°	Personal de la Secretaría	350.625	
	4.°	—— de la Comision de Códigos	18.500	
	5.°	—— de la Imprenta de la *Coleccion legislativa*	10.000	
	6.°	—— de la Direccion de los Registros civil de la Propiedad y del Notariado	125.250	
			546.875	
		Baja que se calcula por supresion de plazas que resulten vacantes	30.000	
				516.875
2.°	1.°	Material de la Secretaría y de la Biblioteca	62.500	
	2.°	Gastos de estadística judicial y division territorial	10.000	
	3.°	Material de la Comision de Códigos	2.500	
	4.°	Gastos reproductivos de la *Coleccion legislativa* y Real Sello de Castilla	61.700	
	5.°	Material ordinario y extraordinario de la Direccion de los Registros	144.000	
				280.700
		TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.		
3.°	1.°	Personal del Tribunal Supremo de Justicia	592.950	
	2.°	—— administrativo del Tribunal y la Fiscalía	27.100	
				620.050
4.°	Unico.	Material del Tribunal Supremo de Justicia	»	45.900
		AUDIENCIAS Y JUZGADOS.		
5.°	1.°	Personal de Audiencias	2.600.125	
	2.°	—— de los Juzgados	4.509.060	
	3.°	—— administrativo de las Audiencias	93.600	
				7.202.785
6.°	1.°	Material de las Audiencias	131.786	
	2.°	—— de los Juzgados	171.705	
	3.°	Alquileres del edificio que ocupa el archivo de la Audiencia de la Coruña y casa en que se hallan establecidos los Juzgados de Palma	3.770	
				307.261
		OBRAS.		
7.°	Unico.	Obras interiores del Palacio de Justicia y reparacion de edificios civiles	»	75.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		GASTOS DIVERSOS DE JUSTICIA.		
8.°	1.°	Comisiones especiales y visitas á Juzgados..........	10.000	
	2.°	Médicos forenses..........................	25.000	
	3.°	Guardia nocturna de los Juzgados de Madrid y material del archivo de cárceles..........................	6.080	
	4.°	Análisis químicos y gastos de justicia criminal......	20.000	
	5.°	Gastos imprevistos..........................	60.000	
				121.080
		EJERCICIOS CERRADOS.		
9.°	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	523
10	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)................	»	»
				9.170.174

Obligaciones eclesiásticas.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
11	1.°	Clero catedral..........................	6.045.500	
	2.°	Exceso de dotacion á varios capitulares............	3.846	
	3.°	Capellanes excedentes en las catedrales............	8.517	
	4.°	Clero colegial existente..........................	578.050	
	5.°	——— suprimido, parroquial y beneficial.......	20.779.103	
	6.°	Dotacion á jubilados..........................	17.699	
	7.°	——— al Muy Rdo. Patriarca................	37.500	
	8.°	Clero parroquial de las Provincias Vascongadas.......	1.152.857	
				28.623.072
12	1.°	Culto catedral..........................	1.032.500	
	2.°	Gastos de administracion y visita..................	264.500	
	3.°	Culto colegial..........................	141.343	
	4.°	——— parroquial..........................	7.623.965	
	5.°	Seminarios y bibliotecas..........................	1.302.250	
	6.°	Gastos de administracion diocesana................	311.000	
	7.°	Culto y conservacion del santuario de Monserrat y templo casa natal de Santa Teresa de Jesús en Avila....	22.500	
	8.°	Gastos imprevistos..........................	50.000	
	9.°	Culto parroquial de las Provincias Vascongadas.......	329.904	
	10	Biblioteca colombina..........................	4.500	
	11	Ofrendas al Apóstol Santiago, Patrono tutelar de España.	12.318	
				11.094.780
13	Unico.	Personal de religiosas en clausura................	»	1.316.745
14	»	Material de idem id..........................	»	1.160.157
15	»	Personal del Tribunal de las Ordenes..............	»	73.000
16	»	Material de idem..........................	»	4.500
17	1.°	Instituto de San Vicente de Paul..................	51.875	
	2.°	——— de San Felipe Neri..................	42.000	
	3.°	——— de las Hijas de la Caridad..............	19.100	
	4.°	Colegios profesionales de Padres escolapios..........	25.000	
				137.975
18	1.°	Reparacion de templos, conventos y obras extraordinarias de reparacion de Palacios episcopales y Seminarios..........................	500.000	
	2.°	Gastos de instruccion de expedientes..............	66.500	
				566.500
19	Unico.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..........................	»	39.016
20	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)..........................	»	»
				43.015.745

RESÚMEN.

Obligaciones civiles	9.170.174
——— eclesiásticas	43.015.745
	52.185.919

DISPOSICION.

Se autoriza al Ministro de Gracia y Justicia para que si dentro de la cantidad pedida puede hacer nuevas economías durante el actual ejercicio, aumente el primer concepto del art. 1.° del capítulo 18 con destino á la construccion y reparacion de templos, hasta una cantidad que no exceda de 500.000 pesetas en su totalidad.

SECCION CUARTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicio general.		
		ADMINISTRACION CENTRAL.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría del Ministerio	299.500	
	3.°	Consejo Supremo de Guerra y Marina	340.187	
	4.°	Personal de las Direcciones generales de las armas é institutos	1.317.033	
	5.°	Junta consultiva de Guerra	103.650	
		Diferencias de sueldos y pensiones de cruces afectas á este capítulo	82.576	
				2.172.946
2.°	1.°	Material. Gastos é impresiones del Ministerio	108.750	
	2.°	——— Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina	14.635	
	3.°	——— Idem de las Direcciones generales de las armas é institutos	129.251	
	4.°	——— Idem de la Junta consultiva de Guerra	3.000	
				255.636
3.°	Unico.	Estado Mayor general del ejército	»	2.421.111
		CUERPOS DEL EJÉRCITO.		
4.°	1.°	Cuerpos permanentes del ejército	63.146.327	
	2.°	Establecimientos de instruccion militar	1.451.054	
	3.°	Reclutamiento del ejército	786.600	
	4.°	Cuerpo de inválidos	835.304	
				66.219.285
		DISTRITOS MILITARES.		
5.°	1.°	Personal de las Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares	2.671.930,50	
	2.°	Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos	7.433.399	
	3.°	Establecimientos penales	248.904	
	4.°	Servicio especial de las plazas de Africa y fronteras	16.255,50	
				10.370.489
6.°	Unico.	Gastos de material de los distritos militares	»	511.215
		SERVICIOS GENERALES DE GUERRA.		
7.°	1.°	Material de subsistencias militares	12.635.198	
	2.°	——— de acuartelamiento, alumbrado y combustible	2.278.554	
	3.°	——— de campamento	25.000	
	4.°	——— de hospitales	2.655.908	
	5.°	——— de trasportes	1.018.000	
	6.°	——— de Artillería	5.050.000	
	7.°	——— de Ingenieros	2.572.318	
	8.°	Cria caballar	228.812	
	9.°	Remonta	1.301.130	
				27.764.920

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		GENERALES, JEFES Y OFICIALES QUE NO CORRESPONDEN Á OTRO CAPÍTULO DETERMINADO.		
8.°	1.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio......	1.931.825	
	2.°	Jefes y oficiales en situacion de reemplazo..........	4.369.948	
				6.301.773
		GASTOS DIVERSOS.		
9.°	Unico.	Material..	»	660.000
		CRUCES PENSIONADAS		
10	»	Personal..	»	150.193
				116.827.568
		Ejercicios cerrados.		
11	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	1.595.134
12	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)................	»	»
13	»	——— procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861 que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)......................	»	»
				1.595.134
		Obras autorizadas por disposicion especial de la ley de presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores.		
1.°	Adicional	Para la aplicacion del producto de la venta del ex-convento del Cármen de Madrid, autorizada por disposicion especial de la ley de presupuestos de 1869-70. (Memoria)....................................	»	»
		Para idem del que se obtenga de la venta de una parte del edificio del cuartel del Soldado de Madrid y la del de San Francisco de Valencia á que se refiere la misma disposicion citada anteriormente, así como la continuacion de las obras del Palacio de Buena-vista en Madrid y acuartelamiento en Valencia. (Memoria).....	»	»
		Para la reedificacion del cuartel de Guardias de Corps con el producto de la indemnizacion obtenida por el seguro de incendios, segun Reales órdenes de 10 de Agosto de 1869 y 14 de Enero de 1872 (Memoria)...	»	»
				»
		Servicios extraordinarios.		
2.°	»	Para librar las cantidades que exija el servicio en casos extraordinarios de guerra, alteracion del órden público ú otros en que no sea posible verificarlo con aplicacion á capítulo determinado, y para devolver los anticipos hechos por corporaciones y particulares durante la última guerra civil, y á reserva de reintegrar estas sumas durante el ejercicio, ó de formalizarlas con cargo á los capítulos del presupuesto por donde hayan de acreditarse los haberes respectivos. (Memoria)....	»	»
3.°	»	Cumplidos del ejército..............................	»	25.000

RESÚMEN.

Servicio general	116.827.568
Ejercicios cerrados	1.595.134
Obras autorizadas por disposicion especial de la ley de presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores	»
Servicios extraordinarios	»
Cumplidos del ejército	25.000
	118.447.702

DISPOSICIONES.

Primera. Las obligaciones por diferencias por cargo de raciones de alto precio á precio ordinario; haberes de navegacion al regreso de Ultramar; suministros de pueblos cuando hay dispensa de exceso en el plazo de presentacion de comprobantes; premios de constancia; cruces pensionadas; relief; errores en la contabilidad; sueldos por resultas de sentencias absolutorias, y primeras puestas de vestuario correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden durante el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferentes, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos, siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad.

Segunda. En lo sucesivo se equipararán en el descuento los médicos de los hospitales con los de los regimientos.

Tercera. Igual equiparacion se efectuará respecto de los oficiales que sirvan la fiscalía militar del Consejo Supremo de la Guerra.

Cuarta. Los subintendentes de los distritos, por razon de su responsabilidad, tendrán igual derecho á la gratificacion que disfrutan los coroneles del ejército.

Quinta. Se autoriza al Gobierno para invertir en las obras de fortificacion á que se refiere el art. 68 de la ley de presupuestos del año económico de 1877-78, y en las de la plaza de Mahon, la cantidad de un millon de pesetas, para lo que se harán las trasferencias de los capítulos de la seccion en que sean posibles, entendiéndose en todo caso concedido desde luego este crédito.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE MARINA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Personal de la Administracion central.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Dependencias del Ministerio	492.650	
				522.650
		Material de la Administracion central.		
2.°	Unico.	Dependencias del Ministerio	»	75.580
		Personal de fuerza armada.		
3.°	1.°	Fuerzas navales	3.890.954	
	2.°	Cuerpo de infantería de marina	914.818	
				4.805.772
		Material de la fuerza armada.		
4.°	1.°	Fuerzas navales	3.271.047	
	2.°	Cuerpo de infantería de marina	335.912	
				3.606.959
		Personal de departamentos y provincias marítimas.		
5.°	1.°	Capitanías generales, comandancias y establecimientos de los departamentos	3.312.215	
	2.°	Hospitales	113.700	
				3.425.915
		Material de departamentos y provincias.		
6.°	1.°	Capitanías generales, comandancias y establecimientos	674.426	
	2.°	Hospitales	317.595	
				992.021
		Cuerpos permanentes de la armada.		
7.°	Unico.	Personal	»	1.686.825
		Material, carenas, construcciones y acopios.		
8.°	1.°	Reemplazos, armamentos y carenas	6.133.224	
	2.°	Obras nuevas en construccion	2.250.000	
				8.383.224
		Establecimientos de la marina.		
9.°	Unico.	Personal	»	401.946
		Gastos de los ramos productivos.		
10	1.°	Observatorio astronómico de San Fernando	42.650	
	2.°	Depósito Hidrográfico	75.600	
	3.°	Servicio semafórico	72.300	
	4.°	Fomento de la pesca	95.000	
				285.550
		Ejercicios cerrados.		
11	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	939.345
12	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)	»	»
				25.125.787

DISPOSICIONES.

Primera. Los generales, jefes, oficiales y clases asimiladas de marina que fuesen nombrados en lo sucesivo para desempeñar cargos correspondientes á categorías superiores á sus empleos personales no podrán disfrutar más sueldo que el asignado á dichos empleos, percibiendo únicamente la gratificacion señalada al destino que ejerzan.

Segunda. Las gratificaciones que disfrutan los brigadieres y coroneles del ejército con destino, son extensivas en marina á los que tengan iguales ó equivalentes empleos en los cuerpos militares, siempre que desempeñen destinos en tierra.

Tercera. Se declara vigente la prohibicion del abono de sobrehaber de una peseta diaria á la marinería y clases todas de la armada que aún existan con derecho á su percibo, hasta su licenciamiento; y cuando llegue este caso, se hará la liquidacion á los que resulten acreedores deduciéndoles las 2 pesetas 50 céntimos mensuales que se les aumenta en el haber. Los créditos que resulten de estas liquidaciones se reclamarán por resultas de presupuestos cerrados.

Cuarta. Se concede autorizacion al Ministro de Marina para que, dentro del crédito legislativo correspondiente al personal de la armada, pueda reformar el cuerpo administrativo de la misma de manera que con ventaja del importante cometido que está llamado á desempeñar, tengan alguna más aspiracion las clases subalternas del mismo. Se hace extensiva está autorizacion, con iguales restricciones, á cualquiera otro cuerpo de la armada.

Quinta. Las alteraciones que se han de realizar en los abonos que con carácter permanente perciben las clases de tropa del ejército, segun lo acordado por las Córtes en la octava disposicion al presupuesto del Ministerio de la Guerra correspondiente al ejercicio de 1877-78, serán extensivas á las de marina, desde la misma fecha y en idéntica forma, proporcionando una baja en el capítulo 3.°, art. 2.°, de 93.000 pesetas.

Sexta. Los oficiales generales de la armada tendrán en situacion de cuartel los mismos goces que los del ejército, en categorías equivalentes y siempre que hubieren desempeñado los mismos ó análogos cargos.

SECCION SEXTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicio general.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría general	259.500	
				289.500
2.°	1.°	Material de idem	85.000	
	2.°	Calamidades	200.000	
				285.000
3.°	Unico.	Personal de la Direccion general de Administracion	»	160.500
4.°	»	Material de idem	»	20.000
5.°	»	Personal de Gobiernos de provincia	»	1.228.625
6.°	1.°	Material de idem id	218.000	
	2.°	Alquileres de casa, obras y otros gastos	110.375	
				328.375
7.°	Unico.	Personal de órden público	»	3.211.675
8.°	1.°	Material de idem	226.390	
	2.°	Gastos reservados y extraordinarios	350.000	
	3.°	Socorros, suministros, estancias, trasportes de emigrados extranjeros y deportados políticos	20.000	
				596.390
9.°	Unico.	Personal central de beneficencia y sanidad	»	17.500
10	1.°	Personal de la Administracion central de beneficencia general	123.373	
	2.°	——— de establecimientos generales de Madrid	78.798	
	3.°	——— de idem de provincias	16.975	
				219.146
11	1.°	Material de la Administracion central de beneficencia general	28.250	
	2.°	——— de establecimientos generales de Madrid	566.799	
	3.°	——— de idem de provincias	111.466	
				706.515
12	1.°	Personal de la Administracion central de sanidad	57.500	
	2.°	——— de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad	36.000	
	3.°	——— de los puertos y lazaretos	527.375	
	4.°	——— del Instituto de vacunacion	12.000	
	5.°	Obligaciones eventuales ó transitorias del personal de sanidad	70.000	
				702.875
13	1.°	Material de la Administracion central de sanidad	15.000	
	2.°	——— de la Secretaría del Real Consejo de sanidad	1.500	
	3.°	Gastos del ramo en las dependencias y servicios centrales y locales	139.600	
				156.100
14	1.°	Personal de la Administracion central de establecimientos penales	116.500	
	2.°	——— de presidios	321.750	
	3.°	——— de la casa-galera de Alcalá	10.500	
				448.750
15	1.°	Material de la Administracion central de establecimientos penales	30.000	
	2.°	——— de presidios	2.869.982	
	3.°	——— de la casa-galera de Alcalá	199.840	
				3.099.822

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPEUSTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
16	Unico.	Personal de telégrafos	»	3.474.875
17	1.°	Gastos de administracion de idem	1.145.040	
	2.°	Convenios telegráficos	7.000	
				1.152.040
18	Unico.	Personal de correos	»	4.216.750
19	1.°	Gastos de administracion de correos	586.750	
	2.°	Conducciones de idem	2.294.610	
				2.881.360
20	Unico.	Personal de las fiscalías de imprenta	»	37.250
21	»	Material de idem id	»	4.500
				23.237.548
		Guardia civil.		
22	1.°	Personal de la Direccion general	114.520	
	2.°	——— de tercios	16.118.062	
				16.232.582
23	1.°	Gastos de la Direccion general	6.750	
	2.°	Provision de pienso y utensilio	1.039.744	
	3.°	Material de alquileres, obras y otros gastos	583.670	
				1.630.164
				17.862.746
		Gastos de los ramos productivos.		
24	Unico.	Material de establecimientos penales, pluses en mano y ahorros de penados y otros gastos	»	25.000
		Ejercicios cerrados.		
25	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	276.286
26	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)	»	»
				276.286

RESÚMEN.

Servicio general	23.237.548
Guardia civil	17.862.746
Gastos de los ramos productivos	25.000
Ejercicios cerrados	276.286
	41.401.580

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerará ampliado el crédito correspondiente al capítulo 17, «Material de telégrafos,» en la cantidad á que asciendan durante el ejercicio del presupuesto las respuestas á telégramas interiores y despachos internacionales préviamente pagadas con arreglo al art. 46 del reglamento é ingresadas en las cajas del Tesoro.

Segunda. Asimismo se considerará ampliado el crédito del referido capítulo 17 para formalizacion del ingreso del 3 por 100 de derechos de aduanas del material de líneas y estaciones que debe percibir la Hacienda pública por la suma igual á la cantidad que en tal concepto se reconozca y liquide durante el ejercicio.

SECCION SÉTIMA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		Servicio general.		
		ADMINISTRACION CENTRAL.		
1.°	Unico.	Personal del Ministerio	»	458.000
2.°	»	Material de idem	»	106.200
3.°	»	——— del Boletin	»	10.000
		ADMINISTRACION PROVINCIAL.		
4.°	Unico.	Personal	»	620.900
5.°	»	Material	»	45.500
				1.240.600
		Instruccion pública, Agricultura é Industria.		
		INSTRUCCION PÚBLICA.		
		GASTOS GENERALES.		
6.°	1.°	Personal del Consejo de Instruccion pública	27.750	
	2.°	——— de la Inspeccion general de idem	50.000	
				77.750
7.°	Unico.	Material de gastos generales	»	11.500
		PRIMERA ENSEÑANZA.		
8.°	1.°	Personal de Escuelas normales	50.875	
	2.°	——— del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos	47.750	
				98.625
9.°	1.°	Material de Escuelas normales	9.750	
	2.°	——— del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos	82.500	
				92.250
		SEGUNDA ENSEÑANZA.		
10	Unico.	Personal	»	313.750
11	»	Material	»	15.000
		ENSEÑANZA SUPERIOR Y PROFESIONAL.		
12	1.°	Personal de Universidades	2.190.290	
	2.°	——— de Escuelas especiales	953.588	
				3.143.878
13	1.°	Material de Universidades	238.000	
	2.°	——— de Escuelas especiales	177.342	
	3.°	——— de Clínicas	153.670	
	4.°	Subvencion á la Escuela homeopática de Madrid	10.000	
				579.012

Capítulos	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS.		
14	1.°	Personal de Academias	127.810	
	2.°	—— de Bibliotecas, Archivos y Museos	558.143	
	3.°	—— del Observatorio astronómico	54.000	
	4.°	—— de la Calcografía nacional	17.625	
				757.578
15	1.°	Material de Academias	187.750	
	2.°	—— de Bibliotecas, Archivos y Museos	150.450	
	3.°	—— del Observatorio astronómico	19.000	
	4.°	—— de la Calcografía nacional	8.000	
				365.200
		FOMENTO DE LAS LETRAS Y DE LAS ARTES.		
16	1.°	Material para fomento de las letras y de las ciencias	202.925	
	2.°	—— para idem de las bellas artes	45.000	
	3.°	—— de antigüedades	97.000	
	4.°	Auxilios para la instruccion popular	130.000	
	5.°	Gastos diversos	68.375	
				543.300
		ALQUILERES DE LOS EDIFICIOS DE INSTRUCCION PÚBLICA.		
17	Unico.	Material	»	50.000
		AGRICULTURA É INDUSTRIA.		
18	1.°	Personal de agricultura	253.000	
	2.°	—— de montes	1.126.500	
				1.379.500
19	1.°	Material de agricultura	930.500	
	2.°	—— de montes	1.055.400	
				1.985.900
20	Unico.	Gastos generales de agricultura é industria	»	14.000
				9.427.243

Obras públicas, Comercio y Minas.

Capítulos	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		GASTOS GENERALES.		
21	1.°	Personal facultativo de obras públicas	2.489.329	
	2.°	—— de la Junta consultiva	17.375	
	3.°	—— del depósito de planos	5.250	
	4.°	—— del servicio general de provincias	137.080	
				2.649.034
22	1.°	Material de la Junta consultiva	5.700	
	2.°	—— del servicio general de provincias	272.038	
				277.738
		CARRETERAS.		
23	1.°	Material de nueva construccion	4.179.644	
	2.°	—— de reparacion	6.225.000	
	3.°	—— de conservacion	12.320.481	
	4.°	—— de carreteras de Cataluña	200.000	
				22.925.125

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		OBLIGACIONES FIJAS POR OBRAS CONCLUIDAS.		
24	Unico.	Material	»	73.250
		FERRO-CARRILES.		
25	»	Personal de la inspeccion facultativa y administrativa	»	482.399
26	1.°	Material de estudios	100.000	
	2.°	——— de la inspeccion facultativa y administrativa	206.750	
				306.750
		APROVECHAMIENTO DE AGUAS, RIOS Y CANALES.		
27	Unico.	Personal	»	76.000
28	1.°	Material de nueva construccion	1.051.000	
	2.°	——— de conservacion	175.820	
	3.°	Estudios de las cuencas hidrográficas	230.000	
				1.456.820
		NAVEGACION MARÍTIMA.		
29	1.°	Personal de puertos	17.155	
	2.°	——— de faros	428.790	
	3.°	——— de boyas	4.380	
				450.325
30	1.°	Material de puertos	2.345.000	
	2.°	——— de faros	670.000	
	3.°	——— de boyas	38.000	
				3.053.000
		CONSTRUCCIONES CIVILES.		
31	1.°	Obras de conservacion, reforma y reparacion	1.061.837	
	2.°	Reparacion de la catedral de Leon	125.000	
				1.186.837
		COMERCIO.		
32	Unico.	Personal	»	47.750
33	»	Material	»	2.750
		MINAS.		
34	1.°	Personal facultativo de minas	832.000	
	2.°	——— de la Junta de idem	20.250	
	3.°	——— de la Comision del mapa geológico	8.500	
				860.750
35	1.°	Material de la Junta facultativa de minas	3.000	
	2.°	——— del servicio general de idem	98.000	
				101.000
				33.949.528

Instituto geográfico y estadístico.

36	Unico.	Personal facultativo	»	1.220.700
37	»	Material de idem	»	917.000
38	»	Gastos generales	»	39.125
				2.176.825

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Gastos de los ramos productivos.		
39	Unico.	Material de instruccion pública	»	29.000
40	»	Administracion de fincas	»	9.646
				38.646
		Ejercicios cerrados.		
41	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	116.729
42	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)	»	»
				116.729
		Servicios extraordinarios.		
1.°	Adicional	Obras de carreteras y gastos de instalacion y personal de portazgos	»	14.160.000
2.°	Idem	Para satisfacer en metálico las subvenciones concedidas á las empresas de ferro-carriles	»	11.000.000
				25.160.000

RESÚMEN.

Servicio general	1.240.600
Instruccion pública, Agricultura é Industria	9.427.243
Obras públicas, Comercio y Minas	33.949.528
Instituto geográfico y estadístico	2.176.825
Gastos de los ramos productivos	38.646
Ejercicios cerrados	116.729
	46.949.571
Servicios extraordinarios	25.160.000
	72.109.571

DISPOSICION.

Se considerará ampliado el crédito contenido en el capítulo 2.° adicional en la cantidad que fuese necesaria para satisfacer en metálico á los ferro-carriles los recursos y subvenciones que les correspondan con arreglo á esta ley.

SECCION OCTAVA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.*	Por capítulos. *Pesetas.*
		Gastos de la Administracion central.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría	167.500	
				197.500
2.°	Unico.	Material de la Secretaría	»	81.000
3.°	»	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino	»	801.500
4.°	»	Material de idem id.	»	31.500
5.°	1.°	Personal de la Direccion general del Tesoro público	205.750	
	2.°	——— de la Tesorería central	97.250	
	3.°	——— de la Intervencion general de la Administracion del Estado	380.500	
	4.°	——— de la Contaduría central	127.500	
	5.°	——— de las dependencias de la Direccion de la Deuda	665.750	
	6.°	——— de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero	265.250	
	7.°	——— de la Junta de Pensiones civiles	99.750	
	8.°	——— de la Direccion general de Contribuciones	241.750	
	9.°	——— de la de Aduanas	169.000	
	10	——— de la de Rentas estancadas	230.000	
	11	——— de la de Propiedades y derechos del Estado	274.750	
	12	——— de la de Impuestos	131.750	
	13	——— de la de la Caja de Depósitos	»	
	14	——— de la Ordenacion de pagos del Ministerio de Estado	44.750	
	15	——— de la de Gracia y Justicia	88.750	
	16	——— de la de Gobernacion	84.750	
	17	——— de la de Fomento	94.000	
				3.201.250
6.°	1.°	Material de la Direccion general del Tesoro público	30.000	
	2.°	——— de la Tesorería central	10.000	
	3.°	——— de la Intervencion general de la Administracion del Estado	20.000	
	4.°	——— de la Contaduría central	6.000	
	5.°	——— de las Dependencias de la Direccion de la Deuda	40.000	
	6.°	——— de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero	46.800	
	7.°	——— de la Junta de Pensiones civiles	7.500	
	8.°	——— de la Direccion general de Contribuciones	12.000	
	9.°	——— de la de Aduanas y gastos reservados de confidencias	24.000	
	10	——— de la de Rentas estancadas	12.000	
	11	——— de la de Propiedades y derechos del Estado	16.500	
	12	——— de la de Impuestos	12.000	
	13	——— de la Caja de Depósitos	»	
	14	——— de la Ordenacion de pagos del Ministerio de Estado	5.400	
	15	——— de la de Gracia y Justicia	6.000	
	16	——— de la de Gobernacion	10.000	
	17	——— de la de Fomento	12.000	
				270.200

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
7.°	Unico.	Personal de la Asesoría general y provincial de Hacienda.	»	305.250
8.°	»	Material de idem y gastos de la administracion de justicia..........	»	13.300
9.°	»	Gastos de visitas extraordinarias que acuerden el Ministro de Hacienda, las Direcciones generales y los jefes de la Administracion económica provincial........	»	52.250
				4.953.750
		Gastos de la Administracion provincial.		
10	1.°	Personal de la Administracion económica provincial...	5.085.750	
	2.°	——— de las Administraciones de aduanas y depósitos..........	1.667.205	
	3.°	——— de la Administracion provincial de rentas estancadas..........	806.562	
	4.°	——— de las Depositarías de Hacienda..........	30.400	
	5.°	——— de las Administraciones y fielatos de consumos.	104.625	
	6.°	——— de las Comisiones de evaluacion de la riqueza.	494.750	
	7.°	Crédito preventivo para personal de las Administraciones subalternas de estancadas en las Provincias Vascongadas..........	10.000	
				8.199.292
11	1.°	Material para las oficinas de la Administracion económica provincial..........	327.612	
	2.°	——— de las Administraciones de aduanas y depósitos..........	63.019	
	3.°	——— de las Depositarías de Hacienda..........	18.219	
	4.°	——— de las Administraciones y fielatos de consumos.	17.850	
	5.°	——— de las Comisiones de evaluacion de la riqueza.	44.400	
	6.°	Crédito preventivo para material de las Administraciones subalternas en las Provincias Vascongadas......	2.000	
				473.100
12	Unico.	Personal de la Fábrica nacional del Sello..........	»	79.125
13	»	——— de las Fábricas de tabacos..........	»	507.750
14	»	Gastos de escritorio de las mismas..........	»	22.000
15	»	Personal de la Fábrica de sal de Torrevieja..........	»	23.050
16	»	Gastos de escritorio, visitas y culto de idem..........	»	1.625
17	1.°	Personal facultativo de las Casas de Moneda..........	105.750	
	2.°	——— de contabilidad y tesorería de las mismas....	35.625	
				141.375
18	Unico.	Material de las oficinas de las Casas de Moneda.......	»	7.380
19	1.°	Personal de las minas de Almaden..........	158.563	
	2.°	——— de la intervencion del arriendo de las de Linares..........	17.750	
				176.313
20	1.°	Material de las minas de Almaden..........	6.100	
	2.°	——— de la intervencion del arriendo de las de Linares..........	600	
				6.700
21	1.°	Personal para la conservacion de las Fábricas de sal, suprimidas..........	3.500	
	2.°	——— del resguardo especial de sales..........	33.500	
				37.000
22	Unico.	Material de las Fábricas de sal suprimidas..........	»	110
				9.674.820

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Gastos generales, comunes á la Administracion central y provincial.		
23	Unico.	Gastos generales de todos los servicios de la Deuda pública	»	112.650
24	1.°	Gastos del movimiento de fondos por giros y remesas	550.000	
	2.°	Diferencias de cambios en el pago de intereses de la Deuda exterior y quebrantos en el extranjero	1.450.000	
				2.000.000
25	1.°	Gastos del arreglo de archivos y demás extraordinarios que acuerde la Intervencion general de la administracion del Estado	50.000	
	2.°	——— de la impresion y encuadernacion de cuentas, presupuestos, libros y documentos para la contabilidad	108.650	
	3.°	——— de los documentos de contabilidad que remita la Direccion del Tesoro á las oficinas provinciales	10.000	
	4.°	——— de impresion y encuadernacion de documentos de contribuciones	5.000	
	5.°	——— de contabilidad y administracion de los impuestos	56.000	
	6.°	——— de los que disponga la Direccion de Rentas	5.000	
				234.650
26	Unico.	Gastos de la impresion y encuadernacion de la estadística mercantil y tabla de valores	»	17.000
27	1.°	Alquileres, obras y reparos de los almacenes en las capitales y Administraciones subalternas de Rentas estancadas	200.000	
	2.°	——— de las Fábricas de tabacos	134.000	
	3.°	——— de la Fábrica de sal de Torrevieja	10.000	
	4.°	——— de las Administraciones y almacenes de Aduanas y depósitos, y obras para habilitar la aduana del Campo de Gibraltar	340.000	
	5.°	——— de todas las demás dependencias de Hacienda y compra y composicion de mobiliario	338.500	
	6.°	——— de los edificios de propiedad particular ocupados por las Comisiones de evaluacion de la riqueza, y compra y composicion de mobiliario	30.000	
	7.°	——— de las Administraciones y Fielatos de consumos	10.000	
				1.062.500
28	1.°	Gastos eventuales de las administraciones de aduanas	100.000	
	2.°	——— que produzca en el extranjero la compulsa de partidas sacramentales de indivíduos de clases pasivas	2.500	
	3.°	——— eventuales en general	54.000	
				156.500
				3.583.300
		Ejercicios cerrados.		
29	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	8.659
30	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)	»	»
				8.659

RESÚMEN.

Gastos de la Administracion central	4.953.750
——— de la Administracion provincial	9.674.820
——— generales, comunes á la Administracion central y provincial	3.583.300
Ejercicios cerrados	8.659
	18.220.529

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en el art. 5.° del capítulo 10, en el 4.° del capítulo 11 y en el 7.° del 27 en la cantidad necesaria, si fuese preciso administrar por cuenta de la Hacienda el impuesto de consumos en algunas otras capitales de provincia.

Segunda. Igualmente se considerará ampliado hasta el importe de las cantidades que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio el crédito del capítulo 24 para pago de diferencias de cambios y quebrantos en el extranjero.

Tercera. Se amplía el crédito consignado en el art. 5.°, capítulo 5.°, para personal de la Direccion general de la deuda, y el crédito del art. 1.°, capítulo 10, para asignacion de auxiliares con destino á los trabajos de liquidacion de las corporaciones civiles, en la cantidad necesaria para verificar en el plazo más breve posible la liquidacion general de las cantidades que en inscripciones intrasferibles deben entregarse á los Ayuntamientos por el 80 por 100 de sus bienes de propios vendidos.

SECCION NOVENA.

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado.		
1.°	Unico.	Personal de inspeccion del impuesto de minas........	»	6.000
2.°	»	Material de idem..............................	»	5.292
3.°	Unico.	Gastos de administracion, de escritorio y premios del *Boletin oficial de Hacienda*.....................	»	10.125
4.°	»	Gastos de fabricacion, portes y expendicion del sello del Estado imputables á los productos que recauda la Empresa del Timbre con arreglo al contrato de 27 de Febrero de 1874. (Formalizaciones)...........	»	1.758.000
5.°	1.°	Gastos de fabricacion del sello del impuesto de guerra, de papel de multas para Ayuntamientos y de licencias de uso de armas, caza y pesca.............	44.000	
	2.°	Compra de primeras materias.....................	28.500	
	3.°	Portes y premios de sellos de guerra y de licencias de uso de armas, caza y pesca....................	304.500	
	4.°	Premios de expendicion del recargo de 50 por 100....	40.000	
	5.°	——— de recaudacion de derechos procesales.......	2.500	
				419.500
6.°	1.°	Compra de tabacos en rama de la Habana, de Puerto-Rico, de Canarias y del extranjero...............	13.994.360	
	2.°	Coste, seguro y flete de tabacos de Filipinas..........	7.839.780	
	3.°	Portes y fletes hasta las fábricas y entre las mismas....	328.740	
	4.°	Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos........	10.682.748	
	5.°	Portes y fletes entre las fábricas y puntos de expendicion..................................	1.540.000	
	6.°	Premios de expendicion de tabacos.................	6.483.198	
	7.°	Compra de tabacos habanos y de Canarias elaborados en dichas islas.................................	1.010.000	
	8.°	Elaboracion de precintos para el adeudo de tabacos para el consumo particular y venta pública............	5.000	
				41.883.826
7.°	1.°	Gastos de fabricacion de cédulas personales..........	90.000	
	2.°	Premios de expendicion de las mismas..............	480.000	
				570.000
8.°	1.°	Gastos de fabricacion de sales.....................	200.000	
	2.°	——— de repeso, inutilizacion y otros.............	4.000	
				204.000
9.°	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías....................................	1.293.520	
	2.°	Gastos diversos de idem.........................	145.625	
	3.°	——— de movimiento de fondos de idem............	96.500	
				1.535.645
10	Unico.	Gastos de administracion del Giro mútuo del Tesoro y asignacion para auxiliares temporeros en la Direccion general del ramo........................	»	475.500
11	1.°	Gastos generales de las Casas de Moneda............	53.800	
	2.°	——— para acuñacion de oro y plata...............	1.000.000	
				1.053.800

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
12	1.°	Gastos de explotacion de las minas de Almaden y Almadenejos	1.665.120	
	2.°	—— de la intervencion de las de Linares	300	
				1.665.420
13	1.°	Gastos de administracion de los bienes del Estado	78.195	
	2.°	—— de los del Clero	106.100	
	3.°	—— de los de Secuestros	2.100	
	4.°	—— de los del Patrimonio que fué de la Corona	43.238	
				229.633
				49.816.741
		Resguardos.		
14	1.°	Personal del Cuerpo de Carabineros	13.924.536	
	2.°	—— del Resguardo de puertos	473.590	
				14.398.126
15	1.°	Material del Cuerpo de Carabineros	249.924	
	2.°	—— del Resguardo de puertos	38.970	
				288.894
16	Unico.	Personal del Resguardo especial de rentas estancadas	»	56.392
17	»	—— del de consumos	»	355.410
18	»	Material de idem	»	5.613
				15.104.435
		Minoracion de ingresos.		
19	Unico.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados	»	559.243
20	»	Ganancias de loterías	»	42.500.000
21	1.°	Premios á denunciadores de las contribuciones é impuestos	12.500	
	2.°	—— á aprehensores de tabacos y confidencias en el extranjero	125.000	
	3.°	—— á denunciadores de efectos timbrados y partícipes de multas	50.000	
				187.500
22	Unico.	Indemnizacion de derechos de aduanas por material de obras públicas. (Formalizaciones que deben hacerse con arreglo á las leyes.) (Memoria)	»	»
23	1.°	Gastos por premio de cobranza de las contribuciones de inmuebles, cultivo, ganadería, y otros	6.745.820	
	2.°	—— Idem id. de la industrial	1.958.490	
				8.704.310
24	Unico.	Primas por construccion de buques y por exportacion de azúcar refinada	»	50.000
				51.951.053
		Obligaciones extraordinarias.		
25	Unico.	Crédito para terminar las obras de reedificacion del monasterio del Escorial	»	100.000
		Ejercicios cerrados.		
26	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	405.839
27	»	—— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)	»	»
				405.839

RESÚMEN.

Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado	49.816.741
Resguardos	15.104.435
Minoracion de ingresos	51.991.053
Obligaciones extraordinarias	100.000
Ejercicios cerrados	405.839
	117.418.068

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en los capítulos 5.°, 6.°, 7.°, 9.° y 20 para premios de expendicion de papel sellado y demás efectos estancados, comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías y ganancias de jugadores hasta el impo te de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si los ingresos que se realicen por las rentas respectivas exceden de los calculados en el estado letra *B.*

Segunda. Igualmente se considerarán ampliados los créditos comprendidos en el capítulo 13 para gastos de administracion de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona, y los del capítulo 21 para premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos y efectos timbrados, aprehensores de tabacos y partícipes de multas, hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio de este presupuesto.

Tercera. Asimismo se considerarán ampliados los créditos que se señalan en los capítulos 17 y 18 para personal y material del resguardo de consumos, en el caso de que la Hacienda tenga que administrar el impuesto en algunas otras capitales de provincia.

Cuarta. El crédito que se señala en el capítulo 12, art. 1.°, para «Gastos de explotacion de las minas de Almaden,» se considerará tambien ampliado en la cantidad necesaria para todos los que exija el aumento de produccion ordinaria y para los que se ocasionen en la instalacion de máquinas de extraccion y desagüe, siempre que no exceda del remanente que exista del crédito de 1.250.000 pesetas concedido por la disposicion quinta de las comprendidas al final de la seccion octava del presupuesto de gastos aprobado por las Córtes Constituyentes para 1870 á 71, de las contenidas en el Real decreto de 7 de Agosto de 1871, y de la consignada en la disposicion sexta del presupuesto de 1872-73, cuyo crédito estará compensado con los mayores rendimientos que se obtengan de las citadas minas.

Quinta. Se amplía el crédito autorizado en el capítulo 11 con destino á la fabricacion de moneda en la cantidad necesaria á datar el quebranto que produzca la reacuñacion de bronce, en el caso de que los gastos de fabricacion resulten superiores al beneficio que debe esperarse de esta operacion, imputándolo si fuera preciso á un artículo especial, que será el 3.° del capítulo expresado.

RESÚMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

				PESETAS.
Obligaciones generales del Estado	Seccion 1.ª	Casa Real	9.500.000	
	—— 2.ª	Cuerpos Colegisladores	1.549.535	
	—— 3.ª	Deuda pública	248.836.860	
	—— 4.ª	Cargas de justicia	2.987.502	
	—— 5.ª	Clases pasivas	41.197.652	
				304.071.549
Obligaciones de los departamentos ministeriales	Seccion 1.ª	Presidencia del Consejo de Ministros	1.079.209	
	—— 2.ª	Ministerio de Estado	3.117.951	
	—— 3.ª	—— de Gracia y Justicia	52.185.919	
	—— 4.ª	—— de la Guerra	118.447.702	
	—— 5.ª	—— de Marina	25.125.787	
	—— 6.ª	—— de la Gobernacion	41.401.580	
	—— 7.ª	—— de Fomento	72.109.571	
	—— 8.ª	—— de Hacienda	18.220.529	
	—— 9.ª	Gastos de las contribuciones y rentas públicas	117.418.068	
				449.106.316
				753.177.865

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Voto particular del Sr. Berdugo al dictámen de la Comision de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre ingresos para 1878-79.

AL CONGRESO.

Son tantos los perjuicios que los pueblos sufren por la penalidad excesiva que establecen las leyes vigentes á la falta en el uso de efectos timbrados, que no ha podido ménos de llamar la atencion de los Diputados que suscriben y hacerles concebir el pensamiento de aliviar en lo posible su situacion, adicionando al artículo de la ley general de presupuestos uno que en parte remedie tan angustioso estado.

Las multas por el uso de papel sellado y sello de guerra ascienden á cantidades fabulosas, imposibles de recaudar de los Ayuntamientos y Juzgados municipales si no se causa su completa ruina.

Estas razones tuvieron presentes las actuales Córtes al acordar la ley de indulto de 10 de Enero de 1877, que establece el perdon de la falta siempre que se integrara el descubierto en un tiempo dado; pero como la mayor parte de las faltas obedecen, no á evadir ni eludir un justo tributo, sino á la creencia de haber cumplido con la ley, pues no están del todo claras las disposiciones que rigen sobre la materia, hasta que no se llevó á cabo la visita por los empleados de la empresa del Timbre, la mayor parte de los pueblos no tuvieron noticia de haber faltado; esto fué despues del plazo concedido, y por consiguiente no pudieron aprovechar el beneficio.

Estas consideraciones mueven á los Diputados que suscriben, indivíduos de la Comision de Presupuestos, á proponer al Congreso se sirva admitir como voto partícular al articulado de la ley la siguiente

ADICION.

A los Ayuntamientos y Juzgados municipales que hayan incurrido en penalidad por la falta en el uso de toda clase de efectos timbrados se les perdona las dos terceras partes de la multa, reintegrando su importe á los que las hubieren satisfecho.

En adelante, la penalidad por falta del uso del sello de guerra será igual á la del uso del papel sellado.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1878.=Félix Berdugo.=Luis Gaviña.=José Florejachs.=José Perez Garchitorena.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Voto particular del Sr. Florejachs al dictámen de la Comision de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre ingresos para 1878-79.

Los Diputados que suscriben, teniendo en consideracion que el odioso impuesto sobre trasmision de bienes por sucesion directa es no solo antieconómico, sino perturbador y aflictivo, por la ocasion en que viene á devengarse: conociendo que ya que no sea posible suprimirlo por completo por el estado angustioso de nuestra Hacienda, debe al ménos rebajarse desde luego su importe, compensando esta minoracion de ingresos con el aumento de los derechos en las sucesiones entre extraños, que son siempre más justos y equitativos; y no habiéndose aceptado la adicion que se presentó á la Comision general de Presupuestos, se creen en el caso de formular el siguiente

VOTO PARTICULAR.

Artículo... El Gobierno reformará el reglamento provisional para la administracion y realizacion del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes de 14 de Enero de 1873, con sujecion á las siguientes

Bases.

1.ª Los bienes muebles, inmuebles y semovientes y los derechos reales que se trasmitan por el concepto de herencia entre ascendientes y descendientes devengarán 50 céntimos por 100.

2.ª La trasmision por el mismo concepto entre extraños devengará el 12 por 100.

3.ª Los bienes muebles, inmuebles y semovientes y los derechos reales trasmitidos por el concepto de legados entre extraños, por el de herencias á favor del alma del testador ó de las de otras personas, ó por el de fideicomisos en los que se dejare trascurrir el año desde la muerte del testador sin publicar su voluntad, satisfarán el 15 por 100.

4.ª Los liquidadores recaudadores del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes girarán desde luego la liquidacion con arreglo á los valores declarados en las trasmisiones de dominio por causa de muerte, si comparados éstos con los que figuran los bienes inmuebles en los amillaramientos de la riqueza territorial resultan iguales ó superiores, siempre que se justifique esta circunstancia por medio de certificacion expedida por la Administracion económica correspondiente.

5.ª No podrá procederse á la tasacion de bienes como medio de comprobar los valores declarados al impuesto, siempre que éstos no bajen del que conste en el respectivo amillaramiento ó resulte que no han sido amillarados.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1878.=José Florejachs.=Félix Berdugo.=José Perez Garchitorena.=Gonzalo Segovia.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Voto particular del Sr. Gaviña al dictámen de la Comision sobre el presupuesto, relativo al articulado de la ley sobre ingresos para 1878-79.

Los Diputados que suscriben, indivíduos de la Comision de Presupuestos, tienen el sentimiento de no estar conformes con la mayoría de sus dignísimos compañeros, entre otras cuestiones, con los artículos que en el articulado de la ley tratan de los derechos de aduanas. Creerian faltar á un sagrado deber y no merecer la confianza del país ni la de sus compañeros que les designaron para el honroso puesto que tienen en esta Comision, si á aquel y á éstos no les hablaran hoy en el lenguaje de la verdad, por más doloroso y triste que sea.

Errores económicos sostenidos con el ardor que se defienden los principios de una nueva escuela, sin atender las circunstancias en que se encontraba nuestro país, tan poco á propósito para recibir variaciones hijas de un nuevo sistema; reformas en la legislacion de aduanas llevadas á cabo sin el detenimiento necesario y sin consultar préviamente los elementos productores para armonizar sus intereses con el del consumidor; trastornos civiles, guerras, revueltas políticas, ambiciones mal disimuladas, impaciencias poco contenidas, un sinnúmero de contrariedades, en fin, han dificultado el desenvolvimiento progresivo de nuestras fuerzas productoras, han destruido en parte los gérmenes del trabajo y de la riqueza y traido á la Nacion española á un estado de decadencia y abatimiento sensible en extremo, del cual hay que sacarla por medio de acertadas reformas que vigoricen su todavía no extinguida vitalidad y la levanten á una altura digna de lo que fué en épocas no muy remotas.

Nuestra industria en decadencia disminuye con notable pérdida de su antigua importancia; ricos antes en sedas, paños, tejidos de lino, armas y otros tantos artículos en que dominábamos á los mercados de Europa, ni nuestras fábricas de Talavera producen hoy los ricos pañuelos que tanto valian, ni Valencia sus sedas, ni sus armas Toledo, ni sus linos Galicia, y nos vemos precisados á comprar en país extraño los más necesarios artículos para nuestro uso. La deidad veleidosa del buen gusto y la moda proteje la fabricacion extranjera, y hace que se prefieran, en igualdad de circunstancias, á nuestros productos industriales los elaborados en otras Naciones.

Si alguna industria nueva empieza á desarrollarse, la mano del fisco paraliza sus máquinas y la agobia con sus tributos. Si de antiguo establecida quiere luchar con la competencia extranjera, se vé ahogada por sus mismos productos y tiene que cerrar sus talleres, abandonando á la ociosidad y la miseria millares de brazos antes dedicados al trabajo.

Seco nuestro suelo, escasas todavía y difíciles las vías de comunicacion, sin que la mano del hombre ayude por falta de recursos, tanto en el Estado como en los particulares, á la naturaleza para fertilizar nuestros campos; agobiado el contribuyente por un tributo enorme, apenas puede surcarlos el arado, pues falto el labrador de los medios necesarios para el cultivo de su propiedad, tiene ésta en muchas ocasiones que venderse en pública subasta para satisfacer el impuesto que sobre ella pesa. Poco productivo el trabajo, ni se busca ni se apetece, creyendo más cómodo y lucrativo emprender otro modo de vida para ganar la subsistencia, ó dedicarse á perpétuo pretendiente de un destino que proporcione medio de vivir á costa del pobre país, ó

buscar en otro más rico y productivo los recursos que éste nos niega. De aquí la falta de amor al trabajo, el hábito de ócio, la desmoralizacion de la sociedad, la política convertida en oficio, el oficio odiado por el aprendiz y el aprendiz convertido en vago, que acecha el momento oportuno de lograr de un golpe lo que del trabajo nunca pudo esperar.

Ni estas consideraciones, ni el ejemplo de las demás Naciones que por todos los medios que están á su alcance han tratado de fomentar su agricultura, industria y comercio; ni el ver el desarrollo creciente de la riqueza en los Estados-Unidos desde que los principios protectores han dominado en su administracion, ni el observar que Francia eleva sus tarifas, Italia la imita é Inglaterra saca de sus aduanas una inmensa suma con que cubrir gran parte de su presupuesto, han movido á nuestros Gobiernos á emprender la marcha por el camino de la proteccion; proteccion que nosotros pedimos, no como principio de escuela, sino como necesidad apremiante; no para un artículo determinado, no exclusivo para la industria, sí para todas las manifestaciones del trabajo, ya se ejercite en los talleres, ya en los campos. Lejos de ésto, vemos con notable perjuicio de las clases productoras desaparecer las ventajas, aunque pequeñas, conseguidas con el establecimiento del impuesto extraordinario y transitorio sobre determinados artículos, llamado á desaparecer en muchos de ellos por los actuales presupuestos; vemos, en fin, amenazados los intereses de éstas con la formacion de tratados de comercio que nos priven de la libertad de accion para poder plantear un nuevo sistema el dia que se creyera conveniente; éste ha llegado ya á nuestro juicio; época es ya, Sres. Diputados, de buscar un medio que ayude á nuestra Nacion á su desenvolvimiento y evite las fatales consecuencias que pudiera traer el estado actual.

No ya se trata de resolver un problema político, de sentar un principio para la organizacion de determinados poderes: si estas cuestiones son importantes, ya están resueltas por nuestra fortuna; pero falta una de las principales á que dar solucion, la cuestion económica, la organizacion de nuestra Hacienda: para esto es necesario vigorizar las fuerzas vivas de la Nacion, darlas impulso, vida, movimiento, ponerlas en estado de desarrollo, proteger los elementos de trabajo, fomentar éste y ayudar á su desenvolvimiento, contribuyendo al par que á su desarrollo, al aumento de los ingresos del Tesoro. El momento es llegado, la ocasion oportuna, un dia más, y será tarde. Los males que han privado á España del desarrollo de su riqueza son tantos, que parecen imposibles de remediar; el vaso está lleno, el líquido rebosa, pero todavía falta la última gota; esta gota será la crísis agrícola, industrial, que amenaza por todas partes desde los campos de Castilla á los talleres de Cataluña; es necesario evitar su caida, volver á la vida á nuestra Nacion; y pues Dios ha querido que ya no sea su suelo ensangrentado por revueltas civiles ni incendiados los ingénios de nuestra rica Antilla, decidla, *toma y trabaja*, medios te doy para ello, tu trabajo será recompensado, tu sudor productivo.

Esto se consigue en gran parte con la reforma arancelaria, conforme á las bases que tenemos la honra de proponer á la consideracion del Congreso: hijas de un detenido exámen, no obedecen más que á la imperiosa necesidad que nos aqueja; ni principios de escuela nos ofuscan, ni intereses de determinadas clases influyen en nuestro ánimo al desear su realizacion; creemos al plantearlas dar un medio al Sr. Ministro de Hacienda para acrecentar los intereses del Tesoro, dándole una libertad discrecional dentro de la diferencia que los derechos en ella fijados establecen, corregir algunos abusos y llenar el vacío que se nota en la legislacion aduanera por la ausencia de algunos principios, tales como la autorizacion que se consigna de rebajar los derechos á las Naciones que en sus aranceles nos favorezcan, la de poder establecer primas de exportacion cuando las circunstancias lo aconsejen, y el consignar el principio tan nacional de que en las obras y servicios que en España se realicen, sean españoles los materiales en ellas empleados.

Estas y otras muchas razones nos han movido á disentir de la opinion de la mayoría de nuestros dignísimos compañeros de Comision, y someter al elevado criterio é ilustracion del Congreso el siguiente

VOTO PARTICULAR.

Los artículos 13 y 14 del proyecto de la Comision general de Presupuestos serán sustituidos por los siguientes:

Art. 13. Los artículos extranjeros que por el arancel vigente de aduanas satisfacen un derecho igual ó superior al 30 por 100 de su valor, seguirán adeudando el mismo derecho sin alteracion alguna. Los que no lleguen al 30 por 100 se aumentarán segun las reglas siguientes:

Los productos naturales de procedencia extranjera, así como tambien los llamados vulgarmente primeras materias, pagarán de 5 á 15 por 100.

Se exceptúan los artículos declarados libres de derechos por la disposicion primera del arancel de aduanas.

Cuando dichas materias hayan sufrido alguna trasformacion por medio de procedimiento industrial, adeudarán de 15 á 25 por 100.

Los productos perfeccionados en disposicion de entregarse al consumo adeudarán de 25 á 40.

Los derechos todos se reducirán á una unidad fija de peso ó medida, habido en cuenta el promedio del valor de los artículos á su llegada al puerto de mar ó á la frontera española.

Los artículos de procedencia extranjera, similares á los que son hoy de España producto de las artes y oficios, pagarán de 25 á 40 por 100.

Art. 14. Los alquitranes, breas, asfaltos, resinas, esquistos, betunes y petróleos brutos, 11 pesetas los 100 kilos.

Los petróleos y demás aceites minerales rectificados y la bencina 25 pesetas los 100 kilos.

Las sustancias empleadas en la farmacia, la perfumería, la tintorería y las industrias químicas pagarán como sigue:

Los aceites líquidos vegetales, sin excepcion de ninguna clase, pagarán 25 pesetas los 100 kilos.

Los productos naturales ó simples, de 15 á 25 por 100.

Los productos compuestos ó preparados, de 25 á 40 idem.

Los produtos químicos y farmacéuticos en general, de 25 á 40 por 100.

Las lanas sin lavar, de cualquier clase y procedencia, pagarán 20 pesetas los 100 kilos.

Las lanas lavadas, de cualquier clase y procedencia, 50 idem por idem.

Las idem peinadas y preparadas para estambres, 70 idem por idem.

Las alfombras de lana pagarán 3½ pesetas por kilo.

Los tejidos bastos de pelo con urdiembre de algodon, 3 pesetas kilo.

El papel para imprimir, pagará 25 pesetas los 100 kilos.

El idem para escribir, litografiar y estampar, 35 idem los 100 kilos.

Los libros impresos en castellano, 100 pesetas los 100 kilos.

Los libros impresos en idioma extranjero, 5 idem los 100 idem.

El papel estampado sobre fondo natural, 45 pesetas los 100 idem.

El papel estampado sobre fondo mate ó lustroso, 80 pesetas los 100 idem.

Las máquinas de todas clases, ya sean para la agricultura ó para la industria, inclusas las máquinas-motores, pagarán de 10 á 15 por 100.

Los cereales de todas clases y las legumbres secas pagarán 7 pesetas los 100 kilos.

Los aguardientes, alcoholes y licores procedentes del extranjero, sin distincion de grados, 40 pesetas el hectólitro.

Los azúcares refinados procedentes del extranjero, 42 ½ pesetas los 100 kilos.

Los artículos producto de la agricultura no expresados en las anteriores partidas pagarán de 15 á 25 por 100.

Art. 15. Para favorecer la exportacion de caldos y demás productos nacionales podrá el Gobierno conceder sobre los derechos que establecen estas bases, rebaja hasta de 15 por 100 por los artículos de su produccion ó fabricacion á las Naciones que nos concedan más ó ménos ventajas, ó cuando ménos el trato de la más favorecida, salvo siempre y en todo caso la aprobacion de las Córtes.

Art. 16. Toda mercancía extranjera queda nacionalizada despues del pago de los derechos arancelarios y afecta por lo tanto al derecho de consumo y á cuantos impuestos pesaren sobre las mercancías nacionales similares.

Art. 17. Podrán establecerse primas de exportacion para todos aquellos productos que empleen en su elaboracion materias que por los aranceles están gravadas con derechos que lleguen á 10 por 100, cuyas primas no podrán exceder del derecho que á su introduccion deben haber satisfecho las materias empleadas en la fabricacion de los productos que se exporten.

Art. 18. Los productores interesados podrán acudir á las Córtes pidiendo la reforma de una valoracion cualquiera de las hechas por la Administracion que no esté arreglada á justicia ó al espíritu de la ley.

Art. 19. De los últimos acuerdos de la Administracion en materia de aduanas, podrán alzarse los interesados por la vía contencioso-administrativa en los términos prescritos por las leyes generales sobre esta materia.

Art. 20. En toda subasta de efectos cuyo importe deba pagarse con fondos municipales, provinciales ó del Estado, deberá ponerse la cláusula de que los efectos han de ser de produccion española.

Si en la primera subasta no hubiere postor, entonces podrá acudirse á la industria extranjera, pero sin conceder rebaja alguna en los derechos de aranceles.

Art. 21. Queda prohibida toda exencion ó rebaja de derechos arancelarios á la introduccion de productos extranjeros en favor de cualquier persona, sociedad ó corporacion.

Art. 22. El Gobierno podrá imponer derechos de exportacion desde 4 hasta 10 por 100 á los artículos siguientes: fosforita, esparto en rama, pirita de cobre, manganeso, trapos viejos, desperdicios de lana, huesos, minerales y metales de todas clases.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1878.=Luis Gaviña.=José Florejachs.=Félix Berdugo.=Nilo María Fabra.=José Perez Garchitorena.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Voto particular del Sr. Segovia al dictámen de la Comision de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre ingresos para 1878-79.

Los Diputados que suscriben, pertenecientes á la Comision general de Presupuestos, tienen el sentimiento de no estar conformes con la mayoría de sus dignísimos compañeros de Comision en una cuestion de suma importancia para el interés del país. La contribucion de consumos, tan onerosa para los pueblos, tan difícil de cobrar por su índole especial, por la vigilancia que para hacerla efectiva se necesita, no responde á los fines para que fué creada, ni hay en su distribucion un principio justo, puesto que cada habitante no contribuye en una proporcion igual al consumo que hace. Establecidos los consumos, tomando por base lo que cada pueblo pagaba con anterioridad al año 68, aumentado este impuesto con el de cereales, y posteriormente recargado con un 5 á 25 por 100, segun la categoría de las poblaciones; con 2 millones de pesetas en el presupuesto de 1877 á 78, que se hace efectivo segun la poblacion del censo oficial de 1860, sin tener en cuenta el movimiento que las diferentes localidades han tenido en diez y siete años, viene á resultar una desigualdad tan irritante en la distribucion del impuesto, que mientras que en provincias pobres y miserables, como las de Soria y Palencia, pagan los pueblos 4 y 6 pesetas por habitante, en otros más ricos, como Málaga y Múrcia, no llegan, ni con mucho, á esta cantidad.

No es esto solo; agobiados los pueblos con una contribucion territorial excesiva, y recargada la industrial de una manera que casi llega al último límite y sin medios para hacer efectivo el impuesto de consumos segun su naturaleza lo exige, se ven obligados á variar la índole del impuesto, cobrándole por reparto directo que pesa sobre la propiedad. Ninguno de estos males trata de evitar la ley de presupuestos que se discute; lejos de eso, declara perpétuos unos encabezamientos que la justicia y la equidad rechazan y que los pueblos han tenido hasta ahora como transitorios, esperando en vano tres años á que se reformaran. Formado el censo en 1.° de Enero último, era de esperar que á él se ajustaran los nuevos encabezamientos y desaparecieran las desigualdades que los actuales encierran. El artículo tiene, en verdad, presente los datos que pudiera arrojar el nuevo censo; pero es solo para exigir un aumento, sin acordarse para nada de que hay multitud de localidades que intimidadas por la presion ejercida en los centros de provincia, han hecho el esfuerzo, creyéndolo puramente transitorio, de aceptar unos tipos más altos para el encabezamiento que tantos sacrificios les cuesta hacer efectivos. A evitar las desigualdades que la distribucion del impuesto trae consigo, á corregir los males que encierra, á establecer bases fijas sobre las cuales ha de cobrarse dentro de los más estrictos principios de igualdad, dadas las circunstancias de cada poblacion, es á lo que tiende nuestro voto particular, y para ello creemos preciso fijar dos principios concretos. Que segun es mayor ó menor el número de habitantes de cada poblacion, mayor ó menor es su importancia, y cuanto mayor sea ésta, más artículos consume cada habitante.

Partiendo de esta teoría, nace inmediatamente la consecuencia de la formacion de una escala gradual, en que segun la importancia de cada localidad debe cal-

cularse lo que cada habitante consume, y por consiguiente lo que debiera corresponderle pagar por este impuesto. En la imposibilidad absoluta de recaudarle en la mayoría de los pueblos de España directamente por el Estado y en la puerta de cada localidad, admitimos los encabezamientos, pero reformados conforme á una escala gradual, y rectificando el número de poblacion segun el nuevo censo; creemos que los Ayuntamientos deben hacer efectivo su importe en las cajas del Tesoro, y recaudar el impuesto de la manera más aproximada á su naturaleza, dándoles para ello todos los medios posibles que traten de evitar el reparto directo.

Fundados en estas consideraciones, los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

VOTO PARTICULAR.

Los artículos 10 y 11 del proyecto se sustituirán con los siguientes:

Art. 10. Los actuales encabezamientos de consumos y sal se reformarán teniendo en cuenta el número de almas de cada poblacion, y pagando los Ayuntamientos por cada una de ellas la cantidad que se expresa en la adjunta tarifa.

Art. 11. Será obligatorio á todos los Ayuntamientos el encabezarse con la Hacienda por la cantidad que resulte segun el artículo anterior, que harán efectiva por trimestres vencidos, empezando á contar desde 1.° de Junio del año actual.

Art. 12. Para hacer efectivo el importe del encabezamiento, los Ayuntamientos seguirán cobrando el impuesto de consumos y sal por las tarifas aprobadas en la ley de 21 de Julio del 76 y 11 de Julio del 77, pudiendo hacer uso del derecho de la venta á la exclusiva de la sal, y los que no lleguen á 10.000 almas del mismo derecho en la venta al por menor de carnes frescas y saladas, aguardientes y licores; pudiendo ejercitarle directamente ó por arrendamiento.

Art. 13. Solo en último extremo y despues de apurados todos los recursos que marcan las leyes especiales sobre este objeto, serán autorizados los Ayuntamientos para cubrir el encabezamiento por reparto.

Art. 14. El número de almas de cada poblacion será apreciado conforme al censo formado en 1.° de Enero de 1878, sirviendo de base provisional el censo de 1860 para hacer los encabezamientos, y liquidando despues á cada Ayuntamiento cuando estos se rectifiquen, conforme al nuevo censo, las cantidades que resulten de diferencia.

Art. 15. Teniendo en cuenta las condiciones especiales de cada localidad y principalmente la de que les corresponda pagar ménos por el impuesto que lo que anteriormente satisfacian, la Direccion del ramo podrá imponer un recargo de 5 á 15 por 100 sobre la cuota que deben satisfacer á las poblaciones que se encuentren en las condiciones siguientes:

Tener férias ó mercados periódicos de gran importancia.

Ser capital de provincia, puerto de mar habilitado, cabeza de partido judicial.

Tener establecimiento balneario.

Estar situada la poblacion en el rádio de otra que tenga ménos de dos leguas y sea un pueblo de más de 20.000 almas.

El recargo, para que pueda elevarse á más de 5 por 100, deberá reunir la poblacion á que se imponga por lo ménos dos de las condiciones citadas.

De estos acuerdos podrán alzarse ante el Ministerio del ramo, que resolverá oyendo al Consejo de Estado.

Tarifa á que se refiere el artículo.

Pagarán los Ayuntamientos por cada habitante en forma de encabezamiento en las poblaciones menores

De	1.000		2	pesetas	25 centimos.
»	1.001	á 3.000	3	»	
»	3.001	á 6.000	4	»	
»	6.001	á 12.000	6	»	
»	12.001	á 50.000	10	»	
»	50.001	á 100.000	12	»	
»	100.001	á 250.000	14	»	
»	250.000	en adelante	16	»	

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1878.=Félix Berdugo.=Luis Gaviña.=José Florejachs.=Gonzalo Segovia.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas y adiciones al dictámen de la Comision de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre ingresos para 1878-79.

Del Sr. **VERGARA**, al párrafo segundo del artículo 11:

Los Diputados que suscriben piden al Congreso que el segundo párrafo del art. 11 de la ley sobre gastos é ingresos para el año económico de 1878-79 sea el siguiente:

«Este tipo se considerará reducido á la mitad para las provincias de la Coruña, Orense, Oviedo y Pontevedra, y á la tercera parte para las de Alicante, Almería, Lugo, Múrcia y Canarias.»

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1878.=Mariano Vergara.=Diego Gonzalez Conde.=Bernabé Morcillo.=Federico Bas.=Juan García Lopez.=Luis Figuera y Silvela.=El Conde de Torre Isabel.

Del Sr. **BOSCH** (D. Alberto), al art. 13:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar la siguiente enmienda al art. 13 del proyecto de ley sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos para el año económico de 1878-79:

«Art. 13. Seguirá cobrándose el impuesto extraordinario y transitorio establecido por el art. 28 de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877 sobre el petróleo y demás aceites minerales de menor densidad de 900 gramos, y la bencina, que pagarán 12 pesetas y 50 céntimos por cada 100 kilógramos de peso, incluso el del envase; sobre el aceite de algodon y sobre todos los demás aceites de granos y semillas, que pagarán 25 pesetas por cada 100 kilógramos de peso bruto,

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1878.=Alberto Bosch.=Ramon Soldevila.=Pascual de Liñan.=El Marqués de Montoliú.=El Vizconde de Solís.=Pedro J. Muchada.=Mariano Maspons y Labrós.

Del Sr. **LAIGLESIA**, adicion al art. 13:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso que al art. 13 del proyecto de ley de gastos é ingresos propuesto por la Comision general de Presupuestos se adicione el párrafo siguiente:

«Los géneros y efectos de todas clases que se despachen en las aduanas desde la citada fecha disfrutarán la baja de los derechos extraordinarios, aunque estuvieran en depósito en las mismas.»

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1878.=Francisco de Laiglesia.=Luis Figuera y Silvela.=Rafael Cabezas.=Felipe Gonzalez Vallarino.=Diego Suarez.=Arcadio Tudela Martinez.=Cayetano Sanchez Bustillo.

Del Sr. **LAIGLESIA** al art. 14:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso que el art. 14 del proyecto de ley de gastos é ingresos propuesto por la Comision general de Presupuestos, se redacte de la manera siguiente:

«Continuará facultado el Gobierno para recargar los derechos de importacion y navegacion en los productos que no sean primeras materias para la indus-

tria nacional, buques y procedencias de los países que de algun modo perjudiquen especialmente á nuestros productos y á nuestro comercio.»

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1878.=Francisco de Laiglesia.=Luis Figuera y Silvela.=Felipe Gonzalez Vallarino.=Diego Suarez.=Cayetano Sanchez Bustillo.=Fernando Vida.=Enrique García.

Del Sr. **FIGUERA Y SILVELA**, adicion al estado letra *B*:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la siguiente variacion en el estado letra *B* del presupuesto ordinario de ingresos para el año económico de 1878 á 79:

Donde dice:

«Impuesto de minas, cánon por razon de superficie y 1 por 100 del producto bruto, 2.462.500 pesetas.»

Se dirá:

«Impuesto de minas, cánon por razon de superficie con recargo de un 75 por 100 sobre el tipo actual, 2.100.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1878.=Luis Figuera y Silvela.=Mariano Vergara.=Daniel Carballo.=Cayetano Sanchez Bustillo.=El Conde de la Encina.=Juan García Lopez.=Diego Suarez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Muñiz al párrafo tercero del artículo 31 del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de pedir al Congreso se sirva acordar que el párrafo tercero del art. 31 de la ley sobre constitucion del ejército se redacte en la forma siguiente:

«Segunda. El reemplazo y excedencia á disposicion del Gobierno, mientras una ley no haga desaparecer esta situacion excepcional.»

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1878.=Ricardo Muñiz.=Práxedes Mateo Sagasta.=Gaspar Nuñez de Arce.=Antonio Romero Ortiz.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Cárlos Navarro y Rodrigo.=José Polo de Bernabé.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL JUEVES 13 DE JUNIO DE 1878.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Taviel de Andrade pregunta si el Gobierno español estará representado en el Congreso de Constantinopla.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifica el Sr. Taviel de Andrade.=El Sr. Vivar pregunta en qué estado se encuentra el expediente de riegos del Canal de Llobregat.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifican ambos señores.=El mismo Sr. Vivar recuerda las preguntas que hizo en la sesion del dia 1.° de Junio sobre indemnizacion á los dueños de esclavos y sobre organizacion del trabajo en Puerto-Rico.=El Sr. Ministro de Ultramar ofrece contestar á estas preguntas el sábado próximo.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion pendiente concediendo un crédito para continuar las obras del ferro-carril del Noroeste.=Discurso del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, de la Comision.=Rectificacion del Sr. Gamazo.=Discurso del Sr. Ministro de Fomento.=Alusion personal del Sr. Perez Sanmillan.=Rectificaciones de los Sres. Gamazo y Ministro de Fomento.=Se lee la enmienda, y no se toma en consideracion.=Se suspende este debate.=Dáse cuenta de dos enmiendas al proyecto de empréstito de Cuba, suscritas por los Sres. Salamanca y Negrete y Vivar.=Discusion del dictámen autorizando al Gobierno para contratar un empréstito con destino á Cuba.=Discurso del Sr. Gonzalez (D. Venancio) en contra.=Del Sr. Danvila, de la Comision, en pró.=Indicaciones de los Sres. Gonzalez (D. Venancio) y Ministro de Ultramar, y estando próximas á terminar las horas de Reglamento, el Sr. Presidente suspende esta discusion, quedando con la palabra para mañana el Sr. Ministro de Ultramar.=Queda retirado el proyecto de ley sobre ascensos de la armada, cambios de escala y retiros.=Pasan á la Comision de Presupuestos dos enmiendas al de ingresos, de los Sres. Vizconde de Solís y Roda (D. Arcadio).=Queda sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados una comunicacion remitida por el Sr. Ministro de Marina, á peticion del Sr. Fernandez Cadórniga, con los estados sobre entradas de buques procedentes de las Antillas en los puertos de Cádiz, Barcelona, Santander y Bilbao.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **TAVIEL DE ANDRADE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TAVIEL DE ANDRADE**: Para dirigir una pregunta al Gobierno de S. M. ¿España tendrá representacion en el Congreso europeo que ha de celebrarse en Constantinopla? Yo ruego al Sr. Ministro de Fomento dé contestacion á esta pregunta, si no tiene inconveniente en ello.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Comprenderá la Cámara lo ajeno que es al Ministerio que tengo la honra de desempeñar, el estar en situacion de contestar de una manera satisfactoria á la pregunta de mi amigo el Sr. Taviel de Andrade; y por lo tanto, yo creo que S. S., que no tiene nunca un afan impremeditado de recibir contestacion á las preguntas que hace, sobre todo cuando éstas entrañan importancia, como realmente la tiene la que acaba de dirigir al Gobierno, tendrá la bondad de esperar á que se encuentren en este banco los Sres. Ministro de Estado ó Presidente del Consejo, que con mas datos de los que yo tengo, aunque tengo algunos relativamente á este asunto, puedan dar, no solo una contestacion satisfactoria, sino adecuada á la importancia del asunto, y con toda la prudencia que el caso y el asunto mismo requieren.

Espero, pues, que S. S. me dispensará de que no dé otra contestacion más terminante y más completa á lo que S. S. desea saber.

El Sr. **TAVIEL DE ANDRADE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TAVIEL DE ANDRADE**: Doy gracias al Sr. Ministro de Fomento por la contestacion que se ha servido darme, suplicándole yo al mismo tiempo me dispense por haberle dirigido á S. S. la pregunta; pero como no habia ningun otro Sr. Ministro presente, no he podido dirigírsela á otro. Además, como la cuestion es apremiante y de importancia, no he podido ménos de apresurarme á hacer esa pregunta, no por voluntad, sino por deber.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIVAR**: Para dirigir una pregunta al señor Ministro de Fomento. Se han hecho algunas proposiciones sobre el canal de Llobregat desde 1874 en que el Estado se incautó de él; y teniendo entendido que ese canal produce poco al Tesoro y hallándose paralizadas esas proposiciones, ruego al Sr. Ministro de Fomento tenga la bondad de adoptar alguna resolucion.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Efectivamente, tengo noticia de que existen en el Ministerio de Fomento algunas proposiciones relacionadas con la explotacion del canal de Llobregat. Pero como quiera que éste es uno de aquellos asuntos siempre graves é importantes á los cuales no conviene dar desde un principio una tramitacion ordinaria y regular sin fijar bien los puntos que es preciso examinar para que la resolucion sea adecuada, y como estas proposiciones han coincidido ó con la apertura de las Córtes ó pocos dias antes, si no recuerdo mal, está con efecto detenida la tramitacion de estos expedientes hasta que, un tanto más desocupado, pueda yo examinar el asunto desde un principio y ver de encaminarlo de una manera que pueda dar todos los resultados que S. S. apetece y que son ciertamente los que debe proponerse el Gobierno y proponerse el país, á quien la cuestion de canales y riegos tanto interesa.

Yo prometo á S. S. que tan luego como me desocupe un poco de las tareas legislativas, que como su señoría habrá podido observar me retienen bastante tiempo en este sitio, me dedicaré con grande atencion y cuidado al asunto del canal del Llobregat, y procuraré hacerlo de una manera que dé los mejores resultados que se pueden desear.

Yo espero que con esto quedará satisfecho S. S., y si no lo estuviese, y cree que hay algun medio de producir más pronto mejores resultados, yo tendré mucho gusto en escucharle y atenderle en todo aquello que estime conveniente.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIVAR**: Para dar gracias al Sr. Ministro de Fomento y manifestarle que no esperaba ménos de su señoría. Pero debo decirle que en Setiembre de 1875 se hicieron proposiciones para adquirir la explotacion de la presa derecha del canal de Llobregat, y hasta esta fecha no se ha resuelto nada sobre esa proposicion que es muy ventajosa; pero confío en que S. S. atenderá este asunto come merece.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Para decir al Sr. Vivar que no tenia yo conocimiento en este momento de los gestiones hechas en Setiembre de 1875, cuando yo no tenia la honra de ser Ministro; que con posterioridad, es decir, á principio de esta legislatura, es cuando se me hicieron algunas indicaciones con relacion á las proposiciones formuladas, y á éstas es á las que yo me he referido. De todos modos, me basta la indicacion de S. S. para que antes de resolver, no solo en definitiva, sino acerca de la tramitacion, tenga en cuenta todo cuanto deba tenerse.

Espero, pues, que con esto quedará S. S. plenamente satisfecho.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIVAR**: Puesto que el Sr. Ministro de Ultramar se halla en la Cámara, desearia dirigirle algunas preguntas.

Hace ya bastantes dias hice en este sitio algunas preguntas al Sr. Ministro de Ultramar; pero como no se encontraba en su banco, el Sr. Ministro de la Gobernacion, que las calificó de graves, como lo eran en sí, quedó encargado de ponerlas en su conocimiento. Por lo tanto, desearia saber si tiene conocimiento de ellas, y la contestacion que debe darme sobre estas preguntas.

El Sr Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Si no recuerdo mal, lo que mi digno amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion contestó al Sr. Vivar el sábado pasado, que es cuando se hicieron esas preguntas, fué que las pondria en mi conocimiento y que el sábado próximo serian contestadas. Por consiguiente, pasado mañana tendré la honra de contestarlas.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para terminar las obras de los ferro-carriles del Noroeste. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 55, *sesion del* 6 *de Mayo*; Diario *núm.* 75, *sesion de* 31 *de idem, y* Diario *núm.* 85, *sesion de* 12 *del actual.*)

Sigue la discusision de la enmienda del Sr. Gamazo.

El Sr. Marqués de la Vega de Armijo tiene la palabra en contra como de la Comision.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: La circunstancia de no encontrarse aquí el Sr. Linares, que tiene hoy una ocupacion perentoria fuera de este sitio y análoga á su carrera, hace imposible que conteste cumplidamente, como es indudable que lo hubiera hecho, al Sr. Gamazo. Despues del elocuente discurso que pronunció ayer el Sr. Ministro de Fomento, y no habiendo sido verdaderamente dirigidos los ataques del Sr. Gamazo á la Comision, sino al decreto de incautacion y á otras medidas tomadas por el Ministerio de Fomento, la Comision tiene poco que decir para justificar que no acepta la enmienda del Sr. Gamazo.

La Comision desde el primer momento ha creido que debia retirar, y así lo ha hecho, del proyecto primitivo del Gobierno, todo aquello que pudiera creerse que afectaba en lo más mínimo á los créditos que suponian tener los acreedores contra el ferro-carril del Noroeste. En su consecuencia, cuando ha oido, con el detenimiento que merecian indudablemente, á los que hacian reclamaciones contra las medidas adoptadas por el Gobierno, se limitó á hacerles observar que no era esa mision de la Comision; que la Comision no estaba llamada más que á proporcionar los fondos necesarios para que continuaran los trabajos que por espacio de tanto tiempo, con gran pena de las provincias gallegas y asturianas, han sido suspendidos por la compañía antes concesionaria de ese camino, observando que entre las reclamaciones que se hacian, y esto lo ha reconocido el Sr. Gamazo y yo me complazco en declararlo así, observando la Comision que podia haber créditos inferiores de tal naturaleza que su deslinde fuera difícil, y que por lo mismo que las personas que tenian esos créditos eran pobres trabajadores que estaban padeciendo en el mismo terreno que habian emprendido sus trabajos sin haber recibido el estipendio correspondiente, creyó que el medio de subvenir á esas dificultades era dar al Gobierno una autorizacion y hacer esas pequeñas obras por administracion, cosa que no habia en el proyecto primitivo.

Reconociendo, pues, la Comision los verdaderos y más apremiantes acreedores á la compañía del Noroeste, dejaba la solucion, que como decia perfectamente el Sr. Gamazo no puede discutirse en este sitio, sino en los tribunales de justicia, á que allí se ventilase respecto á los demás acreedores.

El Gobierno, al traer el proyecto aquí, ha manifestado á la Comision que su objeto era dejar completamente á salvo la cuestion de derechos para que se discutiesen estos convenientemente en los tribunales de justicia, y pudiera cada cual considerarse en su perfecto derecho. Estas reclamaciones vinieron al Gobierno; pero como al mismo tiempo el Gobierno se encontraba con que la falta de trabajo ocasionaba dificultades inmensas y retardaba la terminacion del camino, de ahí el proyecto que ha presentado á la Cámara; proyecto que, despues de todo, diga lo que quiera el Sr. Gamazo, no prejuzga en lo más mínimo la cuestion de los acreedores, ni las de crédito tampoco, puesto que lo que podria ocasionar dificultades en esta materia seria que surgiera una nueva y poderosa influencia que se mezclase á las ya conocidas hasta ahora en este desdichado negocio, como seria, por ejemplo, una Potencia, como seria la de una nueva compañía que tuviera derecho de emision, que viniese á exigir las condiciones de esa emision despues del arreglo general con los acreedores.

Por lo tanto, yo creo que el Sr. Gamazo, comprendiendo que no era á mí, al indivíduo de la Comision á quien tocaba contestarle, con estas breves razones que he expuesto comprenderá que si la Comision no ha aceptado el pensamiento que S. S. defiende en su enmienda, no es ciertamente porque no quiera atender á las reclamaciones justas y prudentes, sino porque no es su mision resolver aquí la cuestion de los acreedores, y que fundada en estas consideraciones, S. S., que ha sostenido ya los derechos que ha creido conveniente en este debate, una vez conseguido su objeto, nos hará el honor de retirar su enmienda y aprobar el proyecto, que, en último resultado, ha de favorecer los intereses de los acreedores más que ningun otro proyecto.

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GAMAZO**: La Cámara fué testigo, Sres. Diputados, del espectáculo que ofreció ayer el Gobierno de S. M. representado por el Sr. Ministro de Fomento, y por lo tanto á nadie sorprenderá que hoy tenga que tratar una cuestion antes de entrar en el asunto del Noroeste. Es ese espectáculo, á que aludo, de ayer, antiguo ya; es repeticion de otros análogos, porque se viene observando aquí que cuando el Gobierno de S. M., especialmente algunos Ministros, se encuentran de tal manera atacados que no pueden desvirtuar los ataques, acuden al recurso que bien podria llamarse de la difamacion, buscando móviles culpables en sus adversarios. Fenómenos son éstos que solo se explican ante la realidad innegable de otro fenómeno, á saber: el de que para ser Ministro, y Ministro de Instruccion pública, no se requiere á lo ménos el tener acreditada la capacidad y laboriosidad necesarias para sufrir exámenes de derecho. Con esta circunstancia, el Ministro se encontraria preparado para contestar á los argumentos que se le hicieran y contestaria en una ó en otra forma; pero en la carencia completa de preparacion, el Ministro insulta, dando el espectáculo de profanar el sitio en que se halla y de provocar de esta suerte justas reconvenciones de la parte agraviada.

Como ya no es ésta la primera ni la segunda vez en que desgraciadamente algun indivíduo de la oposicion ha sido víctima de esos arranques de impotencia de parte de tal ó cual Ministro, me permitirá el Congreso que examine con la calma posible el caso de ayer.

Sabia yo, porque el Sr. Ministro de Fomento habia tenido el valor de proclamarlo y predecirlo, sabia yo que iba á ser objeto de un ataque personal de parte de S. S. Creyendo tal vez que ya que no los halagos á quien los desdeña ó no los busca, las amenazas podian detenerme en el cumplimiento de mis deberes, su señoría se habia permitido anunciar que si yo combatia este proyecto, diria aquí que yo era abogado de los

acreedores. Gran recurso en verdad capaz de honrar por sí solo la inventiva de un hombre de Estado.

Todos recordareis que empecé por proclamar que el caso que venia á la Cámara me habia sido consultado fuera de aquí, y que tenia el valor de mis convicciones, y sostendria aquí lo que fuera habia sostenido, porque no me parece decoroso, ni aun desde el punto de vista del Diputado, encontrarse en la Cámara con una cuestion que viene juzgada en conciencia, y pasar en silencio, no ya cuando se trata de un Ministerio hostil, sino aunque se tratara de un Ministerio amigo.

Si, pues, se necesitaba desvirtuar la poca ó mucha autoridad de mis opiniones en este asunto; si se queria acudir á uno de aquellos tópicos de la antigua retórica, que consistia en presentar preocupado ó prevenido el ánimo del arguyente, ¿para qué era necesario volver sobre ese asunto? ¿Para qué era necesario decir una y otra vez con el valor de principiante de que nos hablaba ayer S. S., que consiste en decirlo todo á tontas y á locas; para qué era necesario decir una y otra vez que aquí venia forzado, obligado, que era un representante de los acreedores, y otras cosas por el estilo? ¿Para qué, sino para mortificar, para deprimir, para desconsiderar al Diputado que habia usado de su derecho hablando de la cuestion, y no de la persona, ni de los móviles del Sr. Ministro de Fomento?

Tengo por fortuna acreditado que ni mis opiniones jurídicas fuera de aquí sustentadas, ni ningun género de compromisos, me obligan á suscitar y á traer aquí aquello que creo perjudicial á los intereses de mi Pátria. Como basta mi palabra, no invoco el testimonio de nadie; pero hay en el Gobierno quien podria enseñar á S. S. á respetar la sinceridad de mis actos y de mis convicciones, y le hay tambien en esta Cámara. ¿Pero es que habia yo de callar teniendo la opinion de que S. S. desde que empezó á revolver administrativamente la cuestion del Noroeste no ha hecho más que atropellar las leyes y los derechos privados, porque S. S. me amenazase con declarar que en otra parte he defendido los intereses de los acreedores? ¡Qué equivocado estaba S. S. y qué mala idea tiene de lo que es el cumplimiento de los deberes! Cuando se tiene la conciencia tranquila y cuando hay por todas partes tantos testigos de la propia pureza, no se necesita huir de ningun peligro de esos con que S. S. amenazaba.

Pero además, Sres. Diputados, yo estaba completamente tranquilo sobre la insinuacion maliciosa del señor Ministro de Fomento, que tendia á presentarme obedeciendo á móviles extraños por motivos poco decorosos. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Yo no he dicho eso.) No habrá querido decirlo; pero S. S. ha debido saber lo que decia porque escrito está.

No podia hacerme daño porque fué S. S. tan principiante aun en lo de querer atacar, que de un lado me presentaba como ciego defensor de los intereses de los acreedores, y de otro como enemigo de esos mismos intereses, puesto que tendia á mermarlos mermando las subvenciones y la dotacion y la riqueza del ferro-carril del Noroeste. Y como todos nos conocemos aquí, y como por muy incapaz que me crean las gentes estoy ciertísimo de que no han de considerar al Sr. Ministro de Fomento en el caso de darme lecciones prácticas de abogacía, descanso tranquilo en que la opinion pública pensará que cuando he combatido los intereses de los acreedores los he querido combatir, y que cuando los he defendido he querido defenderlos, con lo que viene por tierra el cargo de que sigo yo aquí servilmente determinadas indicaciones. Queda, pues, en pié lo que debia ser notorio para quien hubiese tenido buena fé: que en esta enmienda nada se enlaza con los intereses de los acreedores aunque haya otra que los apoye y se encamina á su defensa. Queda establecido que si yo he atacado al Sr. Ministro de Fomento por la violacion de las leyes, el Sr. Ministro podia haberse guardado sus agresiones para otra ocasion y no para ésta en que se propone la reduccion de las subvenciones, la fijacion de plazos, el mejoramiento de condiciones con las cuales entiendo yo que deben acometerse las obras del Noroeste.

Tengo otro motivo para estar tranquilo además, y es que cuando sin haber salido ilustre ni ilustrado del cláustro materno, se llega á fundar una reputacion pequeña, grande ó mediana al cabo de cierto tiempo, á conseguir la estimacion de los conciudadanos y á obtener de ellos el depósito sagrado de la vida, de la honra y de los intereses, se puede sin jactancia desdeñar los elogios del Sr. Ministro de Fomento y aun arrostrar sus malevolencias.

Pero dejando esto á un lado, y viniendo á la cuestion, que es más que personal política, de si es ó no lícito el sistema de difamar á los que atacan al Gobierno y de si á más de lícito puede ser conveniente, yo me atrevo á sostener una teoría, á saber: que cuando un Ministro se ve atacado por el incumplimiento de sus deberes y por violaciones de leyes en daño de tales ó cuales intereses, es más cuerdo defenderse que buscar los móviles del que acomete; porque si el que acomete usa de un derecho, es natural que los móviles no requieran ser tan poderosos, de tanta fuerza en lo malo si malos, en lo bueno si buenos, como los móviles que impulsan á violar los deberes y las leyes.

Y si las gentes dieran en averiguar los móviles con que se ejecutan determinadas violaciones de las leyes, ¿no teme el Sr. Ministro que llegaran á creer que era necesario, por ejemplo, para hacer lo que se ha hecho en el expediente administrativo desde que el Gobierno se incautó de los ferro-carriles del Noroeste algo más que el pueril motivo de arrancar lágrimas de gratitud á los honrados electores del concejo de Cangas? Hay más: desde ese banco no se necesita ni aun el valor que ménospreciaba S. S. ayer para decir ciertas cosas, porque ahí se goza de una doble inmunidad, la inmunidad de la investidura de Ministros y la inmunidad que presta el Reglamento á los Ministros más que á todos nosotros en este augusto recinto. De suerte que á mí me parece el valor de insultar á los Diputados de oposicion un valor semejante al de Aquiles, el cual, sabiendo que por ninguna parte se le podia herir porque el único talon vulnerable lo llevaba perfectamente á cubierto, no era maravilloso que acometiera todo género de empresas por osadas y atrevidas que fuesen.

De suerte pues, que ni aun la gloria del valor le queda al Ministro que desde ese banco pretende mortificar y ofender al Diputado que le ataca. Hablara desde estos bancos ó en otras partes, y la cosa seria completamente distinta; á lo ménos existirian condiciones de igualdad y todos podrian usar de su derecho.

Pero si S. S. en este particular no dió pruebas del verdadero valor que menospreciaba, diólas en cambio elocuentes de otro valor más extraño, cual es el de tratar inconscientemente ciertas cuestiones de suyo peligrosas y ocasionadas á ágios y complicaciones. Era práctica ¡qué digo práctica! era cosa recomendada por el buen sentido, que en este sitio, desde el banco ministerial sobre todo, no se pronunciaran palabras

expuestas á comentarios, expuestas á que se infiriese que el Gobierno ayudaba ó protegia tal ó cual pensamiento y condenaba ó perseguia tal ó cual otro.

Recuerdo yo para gloria de uno de mis amigos que habiendo una cuestion de Bolsa muy empeñada, á propósito de las obligaciones y acciones de un ferro-carril, habiéndose traido á la Cámara con habilidad el pensamiento generador de aquel ferro-carril para provocar al Ministro á hacer declaraciones favorables á su prosecucion, el Ministro tuvo el cuidado, conociendo el peligro en que se le ponia, de huir por espacio de tres sesiones de toda declaracion que pudiese aprovechar á los accionistas en uno ó en otro sentido.

Pero el caso es, Sres. Diputados, que en los asuntos del Noroeste pasa una cosa análoga. Hace como ocho meses ó nueve que anda por estos mundos un extranjero dedicado á adquirir los derechos existentes sobre el Noroeste; claro es que á adquirirlos con el pensamiento de obtener lo que resta. Ese extranjero ha hecho distintas proposiciones, y debe tener idea más favorable de los intereses de los terceros en el Noroeste que la que tienen los que aquí los han combatido, porque el capital no se engaña y el capital se ofrece en cambio de esos derechos en una cuantía considerable.

Pero es natural que si esos derechos son menospreciados, que si esos derechos están amenazados, que si esos derechos corren peligro de un sacrificio total ó muy considerable seria incauto el negociante si los pagara, no digo por su justo valor, sino por la mitad. ¿Y habeis visto vosotros, fué la Cámara por ventura testigo, hay siquiera entre nosotros uno que pudiese serlo singular, de la prudencia, de la mesura, del tino, de la parsimonia con que el Sr. Ministro de Fomento trató esa cuestion y habló de esos derechos y mostró su imparcialidad en el asunto? ¿No lo fuísteis, por el contrario, de aquellas palabras escapadas *ab imo corde*, de las cuales se deducia que S. S. en mucho tiempo no se preocupará de tales derechos, que S. S. considera un fatal y peligroso entorpecimiento para todo? Para esto sí que se necesita un valor de que me considero incapaz.

Y si pasamos á otro punto de vista, S. S. ha hablado de esos derechos en términos de considerarlos (creo que poco más ó ménos las palabras del *Extracto* son éstas) una losa de plomo, un obstáculo permanente á la realizacion de los caminos, ó cosas análogas: en fin, quien quiera que lea ese discurso comprenderá cuáles son y cuántas las simpatías que el Sr. Ministro de Fomento tiene por esos derechos. Dejo á un lado el sentido jurídico de considerar losa de plomo de un asunto el derecho legítimo que no se quiere barrer ante el paso de S. S., doctrina que nos llevaria al extremo de tomar por obstáculos, ilegítimos y atropellar los edificios, las fincas, los derechos y las cosas clara y conocidamente propias de particulares de que no podemos, segun las Constitucion, privar á nadie á ménos de indemnizarles préviamente.

Pero vuelvo á un argumento que dejaba empezado. Si del punto de vista que acabo de examinar pasáramos al de la serenidad de ánimo, al de la imparcialidad, al de aquella mesura y templanza que tan bien sienta en los destinados á resolver las cuestiones entre particulares, ¿qué pensarian los que lean el discurso del Sr. Ministro de Fomento, de su imparcialidad, de su serenidad como juez de las cuestiones futuras?

En fin, Sres. Diputados, el espectáculo de ayer ha sido de tal clase que yo, despues de eso, no tengo más que una cosa de qué admirarme, y es de que todavía haya Gobiernos en que figuren Ministros de Fomento de la templanza, de la mesura, de la prevision, de la ilustracion y de la cordura del actual Ministro de Fomento.

Pero la buena fé, necesaria en la discusion, ¿asomó alguna vez por entre el tejido de los argumentos del Sr. Ministro? ¿Es que S. S. me contestó á mí? ¿Habló de lo que yo habia dicho, ó habló de lo que á S. S. se le antojó conveniente? No hay en su discurso un solo argumento de los que me atribuyó que no esté completamente trastornado. ¿A quién se dirigia S. S. hablando de la compañía del Noroeste y de sus abusos? ¿Se dirigia S. S. á mí, que empecé por hacerla solidaria de las culpabilidades del Gobierno? Pues qué, ¿no dije yo que quien aquí no tiene derecho de hablar de esos abusos y escándalos es el Gobierno, que durante tres años los ha estado presenciando y no les ha puesto cortapisas; es el Gobierno, que en tal situacion ha alzado unas multas impuestas y las ha devuelto? Si S. S. quiere hacer efecto, vuelvo á decir, entre los electores del concejo de Cangas, busque otros argumentos, porque éstos en verdad no han de quitarme ni poco ni mucho la fuerza que no aspiro á tener allí.

Tan lejos estaba yo de defender la compañía del Noroeste, como que ahora verá el Congreso lo que se desprende de mis afirmaciones; y haciendo el paralelo entre la conducta del Sr. Ministro de Fomento con esa compañía y mi discurso, deducirá quién ha sido el defensor de ella y de los abusos de que ahora el señor Ministro de Fomento se queja. Porque conviene que sepais, Sres. Diputados, que en efecto el Sr. Ministro de Fomento ha tenido las consideraciones de que ayer se arrepentia y se confesaba pecador con la compañía del Noroeste, es decir, con la compañía representada por todos sus antiguos atributos. Pero esas consideraciones acabaron el dia que aquellos atributos desaparecieron, y las únicas que ha tenido á los acreedores, á quienes tan cariñosamente trató como ayer pudo observar la Cámara, todas esas se cifran en haberlos dejado en uso de su derecho un mes incompleto en la administracion de los intereses de la compañía, un mes durante el cual pagaron al Estado 10.000 duros que se debian por el impuesto de viajeros é hicieron otros varios pagos de atrasos, lo cual me parece que atendidos los escasos rendimientos que el camino deja, daba derecho á ciertas consideraciones.

Debe constar, pues, que en efecto el Sr. Ministro de Fomento ha tenido consideraciones ¿á quién? A los accionistas, á la compañía, á la administracion de la compañía; y ha guardado toda su saña, todos sus rencores, las iras todas de su omnipotencia, para los desdichados á quienes ayer dirigia una frase de compasion, que han tenido que abandonar sus destajos; para los que no siendo destajistas han prestado su dinero para la construccion del camino y para los que han administrado é invertido este dinero. Por aquí juzgará la Cámara de lo que es la consideracion y la imparcialidad del Sr. Ministro de Fomento; de si tiene ó no motivos para arepentirse de lo que ha hecho por la compañía del Noroeste, y de si es ó no justo el enojo de sus paisanos, á quien tanto teme disgustar. Díjolo su señoría y no sé por qué se extraña; dijo ayer que hasta habia arrostrado el enojo de sus paisanos, como quien considera que esa es una de las más graves penas que se le pueden imponer.

¿Y qué pensais del otro argumento en que me suponia á mí trabajando contra los acreedores pequeños en provecho de un acreedor grande? Si S. S. hubiese comprendido el alcance de mi argumentacion, positivamente no se habria atrevido á decir esto, porque sea quien quiera el representante ó propietario actual de los derechos del constructor, ¿no es verdad que estos son derechos debidos á la totalidad de los acreedores, y que esta totalidad, aunque en ella haya individualidades comprendidas que se interesen en pequeños trabajos, no pueden abdicar sus derechos ante ninguna de esas individualidades? ¿Que más da que sea la masa de los representantes del derecho del constructor la que se oponga á que se incaute el Gobierno de tal ó cual deslinde, de tal ó cual obra, ó que sea el constructor mismo? ¿Podrian si hubiesen de tener órden abandonar á los pequeños aunque fuera en porciones ínfimas lo que es patrimonio de todos? Repito, pues, que de buena fé esta clase de argumentos no se pueden hacer.

Pero el Sr. Ministro de Fomento, hablando del decreto de 18 de Mayo último, creyó haber concluido con mi argumentacion recordando el proverbio de «mentar la soga en casa del ahorcado.» Puede ser que tenga razon S. S.; pero de otra manera, porque el decreto de 18 de Mayo, que S. S. al cabo no logró explicar, tenia por objeto dispensar de las formalidades de la subasta. ¿Y sabeis cuál ha sido uno de los primeros frutos de ese decreto? Pues ha sido el siguiente. La compañía necesitaba carriles; habia anunciado antes de ese decreto el suministro de 1.000 toneladas de carriles de acero; presentáronse varias proposiciones; si el decreto no se hubiera dictado, esas proposiciones habrian sido abiertas en un solo acto, en un solo acto leidas, y sobre ellas se hubieran admitido nuevas pujas en el caso de empate: tal es la legislacion de 1852. Pero dictado el decreto, ha sucedido que se presentaron varias proposiciones, entre las cuales estaba una de ese señor que se dedicaba aquí en los meses de Octubre y Noviembre á adquirir los créditos de los acreedores. Despues de presentadas todas las proposiciones, como no habia necesidad de subasta, como no debian llevarse las cosas con aquella rígida formalidad del decreto de 1852, ha sucedido que una proposicion hecha, si no estoy equivocado, á 170 francos, fué á última hora rebajada á 162, sin que sobre este particular se admitiera licitacion ni se oyera á los demás interesados. Y efectivamente, á 162½ han sido adjudicadas las toneladas de carriles, que probablemente habria dado algun otro de los rematantes á 160. Primero de los frutos de ese decreto que prescindió de la subasta en asuntos del servicio público.

Por lo demás, si el Sr. Ministro de Fomento entendia que el Consejo de incautacion no es una dependencia administrativa; si opina que el camino no es del Gobierno, que el Consejo es ni más ni ménos que un Consejo de otra compañía, ¿para qué dictarle reglas? ¿Para qué no someterlo á las generales de los Consejos de compañías, erigiéndose el Gobierno en Consejo supremo de quien fuese delegado el de incautacion?

En fin, Sres. Diputados, no quiero molestar más la atencion de la Cámara. Tengo la persuasion de que uno por uno todos los cargos que dirigí al Sr. Ministro de Fomento podrian ahora reproducirse sin peligro de que los desvirtuara la argumentacion de S. S. Desvanecida aquella atmósfera que S. S. trató de formar; puesta en claro la verdadera actitud de cada cual, y adjudicándose á uno y á otro la parte de responsabilidad que le quepa en el negocio, yo me siento tranquilo esperando que la Cámara resolverá sobre este asunto, que despues de todo ha de tener más historia que la que ya se ha hecho desde Julio de 1877 hasta Febrero y aun hasta Junio de 1878.

Pero antes de sentarme, quiero decirle al Sr. Perez Sanmillan dos palabras acerca de su rectificacion de ayer.

Su señoría no tenia para qué haber hablado de consejos de D. Quijote: no me parece el lugar oportuno, porque no habia aquí ningun entuerto que desfacer, ni cuadraba por tanto la intervencion de aquel personaje. Su señoría, por lo demás, escogió bastante mal el lugar del inmortal Cervantes para citarle. No habia yo tenido, nadie lo creería á no ser la susceptibilidad del Sr. Perez Sanmillan, no habia yo tenido el propósito de hacer concurrencia á S. S. en la profesion; S. S. tiene su reputacion adquirida, y yo me contento pura y simplemente con no envidiarla.

Por lo demás, entendió mal ó dió á mis palabras un sentido que yo no las dí. No habia visto el *Extracto*; he leido despues el *Diario de las Sesiones*, y resulta que dije que el Sr. Perez Sanmillan no sabia de qué se trataba, lo cual es distinto que hablar de lo que no se entiende. Y que S. S. no sabia muchas cosas de las que pasaban en este asunto, lo ha dado á entender el debate; aún puede ser que lo dé á entender más; y de esto no resulta cargo para nadie, porque claro es que si su señoría ha tenido que acudir donde le suministraran antecedentes y éstos son equivocados, no está S. S. en el deber de conocer la cuestion. Dejemos, pues, á un lado la competencia de S. S., que yo no he puesto en duda, como tampoco su aptitud profesional, y quede todo lo demás de las cosas en los términos en que estaban, porque nada más lejos de mi ánimo que sacarlas de su verdadero cáuce.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Pido la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Me creo en el caso de decir muy pocas palabras despues de la rectificacion que acaba de escuchar el Congreso. La Cámara habrá observado que el Sr. Gamazo, conocedor de lo que son estas lides, ha pronunciado su rectificacion en un tono bastante distinto del discurso que fué motivo de la contestacion que yo tuve el honor de dirigir, y por lo tanto como yo acostumbro constantemente á acomodar la respuesta á la pregunta, acomodé mi discurso de ayer al que el Sr. Gamazo habia pronunciado, y he de ajustar precisamente mi rectificacion á la forma y manera en que el Sr. Gamazo ha tenido por conveniente hacer la suya.

Debo principar por declarar que cuando se ocupa, aunque tan indignamente como yo le ocupo, un puesto en este banco, nunca hay interés en dirigir insultos á ningun Sr. Diputado, ni á nadie; antes por el contrario, existe un interés diametralmente opuesto; y en este sentido ni ayer ni nunca me he permitido yo dirigir insultos á nadie desde este sitio; y desde luego estoy seguro que si por cualquier circunstancia me hubiera colocado en situacion de no comprender que incurria en esa falta, yo principiaria en este momento por retirar todos los insultos, porque eso no se hace nunca entre personas bien educadas, y bien educados están to-

dos los Diputados: pero me consuela la idea de que no pude incurrir, y no incurrí en semejante falta, porque siendo así que la Presidencia vela constantemente por el decoro y elevacion de estos debates, tengo la certidumbre de que si yo hubiera incurrido en ese error lamentable, el dignísimo indivíduo que ocupaba el sitial de la Presidencia me hubiera significado de alguna manera la inconveniencia en que incurria, y yo hubiera accedido inmediatamente á su invitacion restableciendo las cosas en su lugar, y haciendo desaparecer, no solo los insultos, si insultos hubiera habido, sino cualquier frase que hubiera podido interpretarse, aunque con violencia, en la forma y manera que el Sr. Gamazo sin duda por pasion ha querido interpretar las mias en la tarde de ayer.

Conste, pues, que no he tenido ayer, como nunca lo he tenido, intencion ni propósito de dirigir insultos á nadie, y que yo entiendo que es imposible incurrir en esa falta, existiendo una Presidencia que vela sin cesar por los fueros, no solo del Parlamento, que serian los que en primer término resultarian hollados por esas faltas, sino por el decoro de los Diputados, y no solo de los Diputados, sino de todas las personas á quienes inconvenientemente se pudiera atacar en cualquiera discusion de la Cámara.

Otro punto que necesito descartar, despues de haber puesto á un lado, como me parece haberlo puesto ya, la cuestion de los insultos, es el de la difamacion, que el Sr. Gamazo, en medio de la forma templada y de la calma con que ha hablado esta tarde, contra su costumbre oratoria, porque S. S. es fogoso en la elocuencia, ha insistido repetidamente en que yo habia vertido ayer con gran profusion difamaciones para todos los que habian intervenido en cierto modo en la cuestion del Noroeste; y yo protesto, y creo que protestarán conmigo los que imparcialmente vayan juzgando en este debate, de que yo haya difamado á nadie. Yo he dicho exactamente las cosas tales como las entendia, y las he dicho con grande sentimiento por mi parte, porque eran verdades amargas; pero los momentos y la situacion del asunto que se discutia requerian de mi parte una claridad de exposicion, una necesidad de referir cuanto fuera conducente á fijar los hechos y la situacion del asunto, que me impelian y obligaban á llegar hasta los extremos á que llegué, y que el Sr. Gamazo califica de difamacion, mientras que yo entiendo que era cuanto dije la verdad pura y neta, tal como las circunstancias me lo exigen, tal como tenia derecho á reclamar la Cámara, que está procurando averiguar qué es lo que hay de cierto en este gravísimo asunto, que de tan larga fecha viene preocupando con razon la atencion del país.

Y despues de poner á un lado estos dos puntos, relativo el uno á los insultos, y el otro á la difamacion, que yo entiendo no han existido en manera alguna más que en la imaginacion un poco acalorada sin duda del Sr. Gamazo, paso á rectificar algunos extremos del discurso de S. S., y voy á ser brevísimo. En primer lugar, el Sr. Gamazo ha dado á entender, desde el principio de su rectificacion, una cosa que no es nueva ya en esta Cámara como argumentacion personal contra el Ministro de Fomento, que consiste en decir y repetir una y otra vez que no tengo título alguno académico, y que por lo tanto me falta, no solo la competencia, sino casi casi el derecho para intervenir en ciertas cuestiones.

Ya he dicho sobre esto en alguna otra ocasion, con la modestia que si no me caracteriza, debe ser propia del que ocupa inmerecidamente el puesto que ocupo, que es cierto. Yo no tengo el título de abogado ni ningun otro título académico de los que denotan la terminacion de una carrera, y es sin duda alguna esta una falta. Yo le aseguro á S. S. que si volviera á encontrarme otra vez estudiando el tercer año de derecho á que llegué, haria todo género de sacrificios por acabar la carrera, siquiera fuese por no merecer un dia y otro dia los anatemas de S. S. y de otros Sres. Diputados tan respetables como el Sr. Gamazo, que echan de ménos en mí el que haya probado con más ó ménos aprovechamiento unos cursos académicos y obtenido el título de licenciado. Pero ocurre que para desempeñar el puesto de Ministro de Fomento no se ha exigido nunca este título, y no soy yo el primero que lo ha desempeñado sin revestir la circunstancia honrosísima de ser abogado. Si fuese el primero, el cargo seria grave, y mi posicion ciertamente enojosa; pero no es así. Y yo ¿qué quiere el Sr. Gamazo que le diga? Casi, casi convierto esta falta en sustancia, y abandonando la modestia y revistiéndome un poco de soberbia, que todos al fin y al cabo alguna dósis tenemos de este pecado, digo, pues que si yo he llegado á ocupar el puesto de Ministro de Fomento sin tener esos títulos académicos que tanto pueden valer para llegar á este sitio, ¿qué de merecimientos, qué de condiciones, por otra parte, no tendré yo cuando he llegado aquí sin ser abogado, cuando el serlo es en opinion de S. S. y de otros Sres. Diputados una circunstancia tan interesante?

Así es que no me preocupa en poco ni en mucho la indicacion hecha por el Sr. Gamazo, que no es nueva, que ya han manifestado otros Sres. Diputados, y me encuentro bastante tranquilo sin ser abogado, habiendo procurado en lo posible enterarme bastante de las cuestiones que pudieran serme necesarias para el desempeño del puesto que ocupo, y al fin y al cabo me parece que hasta ahora no he cometido ninguna de esas faltas garrafales que pueden cometer los qué, segun S. S., son legos en materia de derecho, porque por lo visto no puede saberse ni entenderse de cosas de derecho si no se tiene acreditado con mucho, con poco ó con ningun aprovechamiento el título de abogado. En fin, de esto juzgarán la Cámara y el país; y aunque respeto siempre mucho la opinion de cualquier señor Diputado, y muy en especial la del Sr. Gamazo, debo declarar que no me afecta gran cosa que S. S. eche de ménos en mí la circunstancia de ser abogado, porque con eso, al mismo tiempo que uno se libra de que le digan cosas más ó ménos agradables, como ha resultado al parecer que le he dicho á S. S. con el buen deseo de no ofenderle, pero que parece que algun tanto le sirven de molestia, cosa que siento, y de que procuraré en adelante enmendarme para no ser más incómodo ni desagradable á S. S. de lo que naturalmente he de serle siendo Ministro de Fomento.

El Sr. Gamazo ha dicho una cosa que no habrán entendido los Sres. Diputados y que me conviene á mí exclarecer para que todos lo entiendan, y es, que S. S. sabia que yo, segun ha dicho, iba á manifestar en este sitio que el Sr. Gamazo era abogado de los acreedores, y que en este concepto debia merecer cierta desconsideracion.

Voy á decir en pocas palabras á la Cámara lo que hay respecto á este asunto en cuanto á saberlo el señor Gamazo, para que se enteren, si es que les hace falta,

más todavía, de lo que son los tratos y las negociaciones con ciertos señores, sin que aluda en esto en poco ni en mucho al Sr. Gamazo, que sin duda alguna ha sido mal informado cuando ha expresado en este sitio lo que los Sres. Diputados han tenido ocasion de oir.

Ya dije ayer que me arrepentia y sigo arrepintiéndome de las consideraciones guardadas con todo lo que tuviera relacion con las cuestiones del Noroeste; y me arrepiento porque todos los favores se convierten en acíbar desde el momento en que no se ha hecho en absoluto todo lo que acomodaba á los señores interesados en este asunto; pero he seguido guardando consideraciones, y de la misma manera me propongo seguir guardándolas, no complacencias, sino consideraciones, lo cual es muy distinto, porque ha pasado la época de las complacencias, pero no la de las consideraciones, que son las que nacen de la buena educacion de que participan todos los Sres. Diputados.

Pues bien, entre las consideraciones que yo he guardado, fué una que cuando supe que el Sr. Gamazo, con la representacion que S. S. mismo ha dicho que traia á este sitio, y otros Sres. Diputados tambien, pensaban tomar parte en este debete partiendo siempre de la base de representar ó de tener algun enlace con los acreedores del Noroeste, me creí en el caso, no de hacerme el encontradizo con una persona á quien estimo mucho y que representa tambien á esos acreedores, sino de llamarle y autorizarle de una manera directa para que repitiera lo que yo le iba á decir á las personas á quienes pudiera servir. Yo le dije: tengo entendido que el Sr. Gamazo y algun otro Sr. Diputado quizás piensan levantar su voz en la Cámara haciendo grandes esfuerzos en la cuestion de los acreedores del Noroeste y lanzándose á la palestra con todos los medios de que pueden disponer para impresionar á la Cámara á influir en su ánimo; tengo entendido que piensan atacar de una manera directa al Gobierno y á la Comision, sin guardar ningun género de consideraciones y dando á entender que todo cuanto se hace es á virtud de móviles de paisanaje ó cualesquiera otros de pequeña estofa; y yo, que no tengo deseos, como lo he demostrado constantemente, de molestar ni de colocar en una situacion aflictiva á los acreedores del Noroeste, me creo en el deber de llamar á Vd. y de prevenirle, no en son de amenaza ni de hostilidad, sino para proceder como debo con grande imparcialidad y desde la altura conveniente, desde el puesto en que estoy, con toda la serenidad y la conveniencia apetecibles, que estos señores pueden hacer lo que estimen conveniente en defensa de sus opiniones, como es natural y nadie puede evitarlo, pero que yo me permito aconsejarles por conducto de Vd., con quien tan buenas relaciones de amistad me unen, que deben encerrarse dentro de los límites de la más esquisita prudencia, porque de no ser así, yo me veré obligado, aunque con sentimiento, á decir toda la verdad, á decir la representacion que estos señores tienen de los interesados en el Noroeste para que la Cámara pueda juzgar con perfecto conocimiento de la fuerza de los argumentos y del desapasionamiento con que obran estos mismos señores.

Como yo no tengo ni he tenido nunca interés de ninguna especie en pró de unos ni de otros, porque yo, además de no ser abogado, no soy tampoco ni he sido nunca ni espero llegar á ser hombre de negocios (en el buen sentido de la palabra, como se llama generalmente á los que se ocupan de asuntos financieros), estoy en una posicion muy clara y muy despejada y tendré que decir la verdad desnuda y hacer comprender á todo el mundo lo que hay en esto y lo que puede haber. Si á usted le conviene, decia yo á este señor, ponerlo en conocimiento de esos señores, puede Vd. hacerlo, no con carácter oficial, porque esta conferencia no puede tener este carácter, pero sí con el carácter de benevolencia que lleva consigo el advertir á las personas con quienes se va á contender los peligros en que pueden incurrir y que acaso les convenga tener en cuenta para apartarse de ellos.

Es muy propio de los españoles, y por eso no inculpo al Sr. Gamazo, en el momento en que nos hacen una advertencia sencilla y benévola como ésta, el tomarla por la tremenda y suponer que es una amenaza á que hay que responder con una gran osadía; y aunque yo afirmo que no es nada de esto lo que ocurre entre el Sr. Gamazo y yo, como el Sr. Gamazo se ha creido en el deber de considerar mi advertencia como una amenaza y de responder á ella en la forma en que lo hizo en su discurso de ayer, yo no pude ménos, aunque haciéndome gran violencia porque no me encontraba bueno y así lo declaré á varios Sres. Diputados con quienes hablé, no pude ménos, digo, de levantarme aquí á cumplir fielmente el programa que habia anunciado primeramente á la persona interesada en el asunto á quien aludo.

El Sr. Gamazo no ha podido encontrar despues de todo explicacion á lo que yo dije ayer más que suponiendo que yo pretendia, por medio de mi discurso y por medio de mi conducta desde hoy en la cuestion del Noroeste, enjugar las lágrimas de los electores de Cangas de Tineo. Pues en primer lugar, yo tengo que decir que los electores de Cangas de Tineo son poco aficionados á llorar: están muy acostumbrados á pasar por malos tiempos, y hacer sacrificios por mi persona que no merezco; y no solo los han hecho en malos tiempos por mi persona, sino que los han hecho constantemente por todos los Diputados que les han representado: es uno de aquellos distritos en que constantemente ha sido elegida la persona que los electores creian que mejor podria representar sus intereses, y lo ha sido generalmente sin que nadie se atreviera á ponérsele enfrente para combatirla; esto no ha tenido más excepciones que ó cuando los candidatos no se han presentado á la lucha, ó en aquellos momentos en que ha sido dudoso si la representacion verdadera de aquel distrito pertenecia á una ó á otra persona; cuando no ha habido esa duda, que han sido épocas de transicion, cuando la representacion habia sido definida una vez, se puede decir que los electores del distrito de Cangas de Tineo han considerado que tenian como vinculado el voto.

Así lo tuvieron en tiempo de mi padre, así lo tuvieron en tiempo del Sr. Uría, así lo tuvieron despues, casi considerándole una especie de derecho de herencia en poder del Sr. Suarez Canton, y cuando este distinguido hombre público creyó que debia retirarse á la vida privada, fué cuando me lo concedieron á mí; pero mientras él persistia en su deseo de ser Diputado, todos mis esfuerzos fueron en balde, porque tal es su constancia, que cuando se declaran en favor de un candidato no hay quien les arranque una resolucion contraria á la que ya han adoptado. Así, pues, no hay que enjugar lágrimas, ni son aquellos electores de los que constantemente están haciendo peticiones de toda especie; se confian por completo en el interés que puede y debe tener á su favor el Diputado que los representa,

y ni lloran ni se ocupan de sus asuntos; los entregan en las manos que creen ellos que pueden mejor defenderlos, y se ocupan de otras cosas, pero muy poco de política.

Pero además, si el Sr. Gamazo se hubiera dedicado un instante á mirar el mapa de Astúrias, se hubiera encontrado con una circunstancia que le haria comprender los pocos pañuelos que hacen falta en el distrito de Cangas de Tineo con motivo del ferro-carril, y es que este distrito se encuentra enteramente en la montaña, y alejado del ferro-carril que pasa por Oviedo nada ménos que por 18 leguas, y que aun cuando ese camino enlace á Astúrias con Castilla, nunca será ese el camino para venir á Madrid ó ir á cualquier parte de España, sino que les bastará ir á Ponferrada ó á Brañuelas, y vendrán con igual comodidad y de igual manera que lo están verificando en el dia de hoy. Por consiguiente, toda la argumentacion del Sr. Gamazo cae por su base y queda reducida al buen deseo de su señoría de empequeñecer una cuestion que ni es ni puede ser pequeña, porque afecta á muchos y muy grandes intereses que tienen aquí una gran representacion por medio de un número considerable de Sres. Diputados.

El Sr. Gamazo ha hablado de ágios y ha dicho unas cuantas cosas que yo no he entendido bien; solo me ha sonado así de una manera no muy agradable la palabra ágio, no por mi persona, porque cuando se tiene la conciencia tan tranquila como la tiene el Sr. Gamazo y como la tengo yo, el que se digan estas cosas puede sonar mal, porque la palabra no es agradable, pero no puede herir, porque cuando no se presenta blanco, no hay bala que alcance á dar; y como yo no lo presento, y como yo no me ocupo de este género de asuntos, no comprendo á dónde podrá S. S. dirigir el tiro y desde luego yo no he encontrado que la bala haya dado en ninguna parte. Pero á esto de los ágios unia el Sr. Gamazo el recuerdo de lo que habia hecho otro dignísimo Ministro de Fomento, que era el de no hablar hasta el último dia en una cuestion en que podia haber algo de esto; y francamente, como aquel Ministro sin duda sabia que en la Bolsa ó en alguna parte se hacia, segun manifestaba el Sr. Gamazo, algo de esto, podia y debia sin duda hacer lo que hizo. Pero yo que no tengo noticias, es decir, que tengo noticias de que en ninguna parte se preocupe nadie sériamente de la cuestion de los derechos de los acreedores de la antigua compañía, porque todo eso es un edificio que se ha derrumbado, aplastando con su inmensa pesadumbre cuanto habia dentro, sé que nadie se preocupa más sino de que se vayan quitando poco á poco y como se pueda los escombros para ver qué puede salvarse de aquella gran confusion y de aquel gran desastre.

Dice el Sr. Gamazo que coincidiendo con todo esto, con todas estas tinieblas, con todas estas palabras un poco fuertes, ha circulado por Madrid un extranjero que se preocupaba de recoger créditos del Noroeste ó cosas análogas. Pues yo le debo decir al Sr. Gamazo que no está bien enterado, que no es un extranjero el único que ha venido á España, no sé si con el propósito que indicaba S. S., ó con algunos otros, pero al fin y al cabo con el objeto de enterarse qué habia en la cuestion del Noroeste, y todos estos extranjeros han tenido la bondad y la atencion de acudir á mi despacho y de conferenciar conmigo. Algunos de estos extranjeros me los han traido los representantes de un lado, y algunos otros extranjeros me los han traido los representantes del otro; por manera que ha habido extranjeros para todos, incluso para el Ministro de Fomento, que ha tenido que recibirlos por partida doble. Yo no puedo decir ni puedo suponer un solo momento, como parecia deducirse de las palabras del Sr. Gamazo, que el propósito de algunos de esos señores no fuera tan respetable como yo considero que lo era en todos ellos; pero S. S. ha venido á enlazar esos extranjeros con la cuestion de los carriles adquiridos ya, próximos á ser adquiridos ó adquiridos por el Consejo de incautacion. No lo sé siquiera; podrá tener razon el señor Gamazo, porque, en efecto, muchos de aquellos extranjeros, casi todos, se presentaron á mí suponiendo y diciendo que eran grandes constructores de material de hierro, personas entendidas en la fabricacion de todo lo que á los caminos de hierro se refiere, y en este sentido me hablaron, como reuniendo todos los medios necesarios para salvar la situacion de los ferro-carriles del Noroeste. Yo les escuchaba, no les daba por cierto ninguna buena palabra, ni ningun informe favorable relativo al Noroeste, porque no podia dársele sin faltar á la exactitud de los hechos, y se iban bastante disgustados generalmente.

Decia luego S. S. que estos señores se habian presentado en la licitacion que para la adquisicion de material habia hecho el Consejo de incautacion, que muy bien ha podido tomar la tonelada de carriles necesarios al precio de 162 ½ francos, como indicaba el señor Gamazo, siendo así que los habian ofrecido antes á 170 francos, haciendo una reduccion de cerca de 8 francos por tonelada, sin duda gracias al celo del Consejo de incautacion, por lo cual me parece que ha obrado bien, sin que en todo ello haya nada de particular. No hay de particular más sino que el Sr. Gamazo presentaba este asunto como manifestando que probablemente si se hubiera subastado ó se hubieran seguido ciertas formalidades prescritas por el decreto del año 52, se hubiera podido adquirir la tonelada de carriles á 160 francos, y S. S. sabe que han podido adquirirse á este precio. Yo como no ando en esas cosas no sé si pueden adquirirse á 160 francos ó á un precio todavía menor; pero lo que si sé es, como ayer dije á la Cámara, que éste es un asunto en el cual el precio es un punto secundario, porque el punto principal es la seguridad de que el material que se ha de emplear, por razon del nombre del constructor y por las garantías que ofrece, ha de reunir las condiciones necesarias sin temor de que resulte de malas condiciones para el uso del ferro-carril. Así, pues, me parece muy bien que se haya adquirido ese material del precio de 162 ½ francos la tonelada, si la firma del constructor ofrece garantías suficientes para que esa persona y no otra por ménos precio y sin tantas garantías, sea la que construya esos carriles.

Ayer se me olvidó tratar un punto que habia tocado, no con malicia, sino con habilidad suficiente el señor Gamazo, y es el referente á las multas. Ayer el señor Gamazo le presentaba de una manera distinta de como lo ha hecho hoy.

Ayer S. S., si yo no me equivoco, y podrá ser que yo no haya entendido bien á S. S., decia: ¿cómo tanta severidad con el Noroeste, cuando este Gobierno ha perdonado multas á otros ferro-carriles? Y olvidaba S. S. entonces que esa severidad de que se quejaba es del año de 1878, que el perdon de multas es del año de 1875, y que entonces esta benevolencia que no me tocó á mí tener con las empresas no alcanzó solo á to-

das las demás, sino que tuvo su participacion en ella la empresa del Noroeste. Por manera que en materia de multas si hubo benevolencia, la hubo para todo el mundo, y no puede quejarse la del Noroeste de que fuera menor la que se guardó con ella que la que se tuvo con todas las demás. Pero yo no sé si el Sr. Gamazo censura ó no lo de las multas. Si lo censura, yo debo decirle sencillamente que si se perdonaron entonces, yo entiendo que hubo motivos suficientes para ello, pues el triste estado en que se habian encontrado las líneas férreas en general exigia aquella medida. Pero si el Sr. Gamazo lo ha atacado de una manera directa, debo decirle que á mí no me corresponde defender esa medida, porque entonces no era yo Ministro de Fomento, y que desde fines de aquel mismo año en que tuve el honor de ser nombrado Ministro de Fomento hasta la fecha, no he perdonado ninguna multa á los caminos de hierro.

No me toca, pues, á mí responsabilidad alguna en el perdon de multas, y me incumbe únicamente lo de la severidad que en opinion del Sr. Gamazo he tenido con el Noroeste.

Pero además el Sr. Gamazo, con la habilidad que le es propia, y que emplea en este debate, queria hacer distincion entre lo que habia ocurrido con la antigua compañía y lo que ha pasado despues con el nuevo Consejo de administracion, queriendo suponer S. S. que para la primera todo hubiera sido tolerancia y que para el segundo todo habia sido severidad. Pues yo debo recordar al Sr. Gamazo, y bien lo sabe S. S., que yo desde el momento en que ví que habia espirado el primer plazo prescrito por la ley de 1877 á la compañía del Noroeste, hice saber á la misma que iba á proceder á lo que hubiera lugar y que iba á incautarme de la línea; pero temeroso de que se me pudiera decir desde luego con más razon lo que ahora sin ella me ha dicho el Sr. Gamazo, que habia procedido violentando y saltando por cima de las leyes, principié por remitir el asunto al Consejo de Estado preguntándole si habia llegado el momento de la incautacion.

El Consejo de Estado examinó este expediente con todo el detenimiento que merecia, y no dió su dictámen, si no recuerdo mal, hasta bastante entrado el mes de Enero de este año, y aun no sé si llegó á ser en el mes de Febrero; pero mientras tanto, yo constantemente le estaba diciendo á la antigua compañía que la cosa no tenia ya remedio; y en cuanto cambió el Consejo y acudieron los señores consejeros, creo que acompañados por el mismo Sr. Gamazo... (*El Sr. Gamazo*: No.) ¿No iba S. S.? Pues en alguna otra ocasion ha ido S. S. á hablar conmigo de este asunto; en aquella no fué sin duda. Pues bien; cuando fueron los nuevos consejeros yo les dije que llegaban, con sentimiento mio, á presenciar el fin de la compañía, porque yo esperaba de un momento á otro el dictámen del Consejo de Estado, que no dudaba que seria favorable á la incautacion, y que en cuanto lo recibiera, no tendria más remedio que apoderarme de las líneas, á no ser que me encontrara con que el cambio verificado dentro del Consejo daba por resultado, como podia dar, formando parte de él grandes capitalistas, hombres de mucho dinero y de mucho crédito, daba, digo, por resultado que de pronto se iniciaran las obras en grande escala, me viera yo en una situacion verdaderamente difícil, entre cumplir lo que me prescribia terminante una ley, y la situacion nuevamente creada por el esfuerzo y la intervencion de aquellos hombres que venian, segun me declaraban, á salvar el ferro-carril del Noroeste. Pero pasaron los dias, recibí el dictámen del Consejo de Estado y tuve ocasion de hacer saber á los representantes de los acreedores que formaban el Consejo que tenia en mi poder el informe, que era desfavorable á sus deseos y que estaba resuelto á cumplir lo que se me proponia.

Estos señores tuvieron la bondad de ir á verme, y comprendiendo que ya la cuestion no tenia salida, sobre todo, cuando no habian tenido medios de hacer que apareciera la nueva empresa en una situacion distinta de la antigua, me suplicaron que antes de circular la resolucion, cuando fuera á tomarla, se lo previniera con tiempo para detener gestiones que tenian pendientes en España, y sobre todo fuera de España. Y en efecto, cumpliendo sus deseos, guardando como he deseado guardar siempre todo género de consideraciones aun á las personas que no cumplian exactamente lo que podia esperarse de ellas, les avisé, si no recuerdo mal, con tres dias de anticipacion que iba á dictar la resolucion de incautacion para que previnieran á sus delegados para que no se encontraran con que quizá lo sabian las personas con quienes estaban tratando del negocio antes que ellos mismos.

Esta es, Sres. Diputados, la conducta que yo he seguido en este asunto, en el cual no me mueve más interes que el cumplimiento del deber, teniendo la conciencia tranquila de que no solo no he violado, sino que he cumplido respetuosamente todas las prescripciones de la ley, que el Sr. Gamazo hoy no ha hecho más que asegurar que yo habia quebrantado, y que ayer trató de probar que habia faltado á ella. Ayer tuve el gusto de contestar á S. S. probando á mi juicio de una manera terminante todo lo contrario de lo que el Sr. Gamazo aseguraba. Ayer fué dia de pruebas. Escritas están las que presentó el Sr. Gamazo; detrás vienen las mias: el Congreso las escuchó, el país las leerá y decidirá en último término. Hoy es dia de afirmaciones, porque el Sr. Gamazo no ha hecho más que afirmar refiriéndose á las pruebas de ayer, y yo afirmo de nuevo todo lo contrario de lo que S. S. ha mantenido refiriéndome en cuanto á la prueba á mi discurso de ayer.

Con esto dejo de molestar á la Cámara, rogándola que me dispense por el tiempo que la he distraido y rogando tambien al Sr. Gamazo que no dé torcida ó equivocada interpretacion á mis palabras, que no son originadas por ningun enfado personal, ni mucho ménos, con S. S. ni con ninguna de las personas á quienes ha declarado representar, sino el cumplimiento estricto del deber que S. S., como yo mismo, llevaria á cabo si se encontrara en este sitio, y por lo tanto en una situacion diferente de la que hoy ocupa.

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Señor Presidente, la tenia yo pedida antes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Perez Sanmillan, no se trata de la enmienda de S. S.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Es que yo pido la palabra para alusiones personales.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Ha sido aludido S. S. por el Sr. Gamazo?

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: He sido aludido nominalmente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Señores Diputados,

voy á decir pocas palabras, porque deseo que la pequeña cuestion suscitada entre el Sr. Gamazo y yo concluya en el acto. Por las palabras del Sr. Gamazo con relacion á mi persona, y refiriéndose á las que ayer pronuncié yo al final de la sesion para alusiones personales, quizá habrá creido algun Sr. Diputado que no se haya fijado bien en el *Extracto* de la sesion del dia 31, que yo sin motivo alguno, caprichosamente me habia dado por aludido y por ofendido de ciertas palabras que pronunció en aquella sesion el Sr. Gamazo; y como á mí me interesa probar á la Cámara brevemente que tuve razon para creer que en aquellas palabras habia una ofensa, que yo tuve razon para rogar al Sr. Gamazo, ya que no exigirle, porque despues de todo S. S. podia haber mantenido sus palabras, que rectificara lo que de mí se habia permitido decir, voy á leer lo que el Sr. Gamazo dijo el dia 31, ó al ménos lo que aparece en el *Extracto oficial* que se publica en la *Gaceta*. «El Sr. Sanmillan, á quien se ha comparado esta tarde con Tácito y que en esta cuestion del Noroeste hace lo que no haria ciertamente Tácito, que es hablar de lo que no entiende...»

Yo ruego á la Cámara que se fije bien en estas frases. Es decir, que yo estuve hablando y molestando á la Cámara media hora ó una, ocupándome, aparte de una pequeña historia de la compañía del Noroeste, del exámen de cuestiones de derecho, de cuestiones de ley, sin entender el asunto. Francamente, Sres. Diputados, á un abogado que no ha de compararse con el Sr. Gamazo, pero que tambien tiene su reputacion, porque tambien á mí me confían mis clientes su honra, su vida y su fortuna; á un abogado que se encuentra en edad más avanzada que S. S., puesto que era abogado cuando aún no habia pisado S. S. las áulas de la Universidad; á un abgado que trata cuestiones de derecho, de jurisprudencia, venir á decirle que habla de lo que no entiende, es muy fuerte para que cara á cara se pueda sufrir. (*El Sr. Gamazo pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Esto aparece en el *Extracto*, esto es lo que lee el país y lo que queda escrito para mañana. Antes de empezar la sesion de ayer yo, que soy franco en todo y que jamás profiero una palabra para ofender á sabiendas á ningun Sr. Diputado, me ví con el Sr. Gamazo, y le dije: «tengo de S. S. una queja; S. S. dijo de mí el dia tantos esto; si S. S. quiere rectificar eso voluntariamente, como yo me presté sin que S. S. tuviese tanta razon á explicar lo que S. S. consideró ofensivo para otras personas, hágalo en esta sesion;» pero el Sr. Gamazo no rectificó nada, y tuve yo que hablar sobre este asunto.

Su señoría ha manifestado hoy que no habia dicho eso, que no habia razon para tanto, y por eso he empezado por leer lo que consta en el *Extracto oficial* de la sesion. Despues de las explicaciones que ha dado S. S., me doy por completamente satisfecho, apesar de que el Sr. Gamazo, con quien yo he tenido siempre y deseo tener buenas relaciones y gran deferencia, por lo cual he sentido más que la ofensa haya venido de S. S., á pesar, digo, de que el Sr. Gamazo ha pronunciado con alguna ironía ciertas palabras. Pero, en fin, yo no quiero llevar el despotismo hasta un punto exagerado y me doy por satisfecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO**: Como veis, Sres. Diputados, el tono que yo he empleado esta tarde en la rectificacion, si ha agradado al Sr. Ministro de Fomento, cuya longanimidad admiro, no ha sido del gusto del Sr. Perez Sanmillan; pero debe ser uno solo, y declaro que no lo he podido remediar: es el hombre, y el hombre en una situacion determinada. Queda terminado el incidente del Sr. Perez Sanmillan, al cual no he tenido nunca reparo en reconocer como persona perita en su facultad y respetable por esta consideracion y otras.

Y en cuanto al Sr. Ministro de Fomento, no he de molestar la atencion de la Cámara entrando en nueva polémica con él, y me he de limitar á recordarle que, á pesar de los mejores propósitos de que ha querido dar muestras esta tarde, sigue, tal vez por aquello de los principiantes, de que tanto abusa S. S., empeñado en hablar de Diputados que tienen aquí una representacion que no es la propia de su cargo, y yo rechazo eso venga en el tono que quiera. Su señoría no tiene el derecho de volver á hablar de ello sin que yo crea que S. S. inconscientemente, á lo ménos, me ofende, sobre todo despues de reconocido que lo de la representacion es completamente falso. Yo no sostengo aquí la representacion de ningun interés que no sea el de la ley y de la justicia, á que debo rendir culto en este sitio y en otro cualquiera.

Su señoría se felicita de no ser abogado, porque así se libra de ciertos compromisos. Yo no tengo que felicitar á S. S. por ese motivo, y me parece que á juzgar por las muestras, no tendria S. S. en ese particular compromisos de ninguna importancia; pero si fuera letrado, sabria tambien hasta qué punto la moral nos prohibe intervenir sin conciencia en ningun asunto, y por ahí adquiriria la garantía de que cuando un letrado de estima da su dictámen y ha comprometido su opinion concienzuda, aquí y fuera de aquí con la frente levantada puede sostener lo que su firma ha cubierto y protegido.

Habeis oido que efectivamente el Sr. Ministro de Fomento hizo amenazas, cubiertas las formas, á los que se levantaran aquí á discutir esta cuestion; solo que su señoría dice que amenazó con contar todo lo que habia en el fondo del asunto, y esa es la que yo no he visto realizada, y le exhorto á S. S., por el interés de la Administracion, por el interés del Estado, á que diga todo lo que haya en el fondo del asunto, porque hasta ahora S. S. no ha tenido más que malevolencia para los que le combaten y completa carencia de razones á propósito del negocio. Cuente S. S., cuente lo que haya, que el país está deseoso de saberlo, y de esa suerte se le quitará á S. S. el pretesto de blasonar de haber sido considerado y volver á serlo tal vez con aquellos que, segun S. S., han ultrajado, no solo las leyes, sino la moral. He dicho.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Para decir muy pocas. En primer lugar, que yo no recuerdo haber callado nada conscientemente en este asunto; que si hay algo importante que yo haya callado reto al Sr. Gamazo para que tenga la bondad de hacer sobre ello la más ligera indicacion, y yo tendré el mayor gusto de decir todo lo que sepa, rogándole para terminar que si algo se me ha olvidado lo amplíe y añada hasta que lo encuentre suficientemente esclarecido.

Me parece á mí que en decir leal y francamente lo que se sabe, sea bueno ó sea malo, hay alguna ventaja, siempre por lo ménos la de la mayor espontaneidad,

que en decir, como S. S. dice: «queda algo todavía que no se sabe; dígalo el Sr. Ministro de Fomento.» Pero como lo cierto, al ménos en cuanto á lo que yo conozco de este asunto, es que no queda nada por decir, resulta una gravedad inmensa de las palabras de S. S., que bueno fuera exclareciera si lo cree conveniente, y por si no lo cree conveniente bueno es tambien que conste la excitacion que yo le hago para que el país y los señores Diputados juzguen lo que hay relativamente á este punto.

Pero el Sr. Gamazo parece un poco molestado porque yo haya dicho con cierta repeticion que representaba los intereses de los acreedores y que los representaba aquí como abogado; y yo, que dado el discurso de S. S. en el dia de ayer, hubiera tenido necesidad, con un poco de violencia por mi parte, de hacer algunas indicaciones sobre este punto para exclarecer los hechos, perdí todo reparo en hacerlo cuando escuché de los lábios de S. S. las palabras que me voy á permitir leer y que son la explicacion de que las mias no llevaban intencion de molestar en lo más mínimo á S. S., sino que eran la manera más exacta y más conveniente de fundar mis razonamientos aprovechándome de las declaraciones de S. S., partiendo de ellas para hacer todas las deducciones necesarias.

Voy, pues, á permitirme leer á la Cámara, para que las recuerde, las palabras con que comenzó su discurso hace unos dias el Sr. Gamazo, con lo cual se verá que yo no he dicho nada que no fuera exacto, y que por otra parte tampoco podian llevar mis palabras ninguna ofensa á S. S., supuesto que no son sino la repeticion fidelísima de las que S. S. habia manifestado el otro dia. El Sr. Gamazo dijo lo siguiente:

«Señores Diputados, entro en este debate con gran disgusto, porque á mi pesar he de tener que defender en el terreno de las leyes intereses privados. Mi desgracia ó mi fortuna me ha colocado fuera de aquí en el caso de conocer las cuestiones del Noroeste y de dar mi opinion sobre ellas. Y como en todas partes tengo siempre el propósito, y hasta ahora no siento remordimiento de haber faltado á él, de obrar en conciencia en cuanto hago, habiendo dado mi parecer contrario á los atropellos que en mi entender sufren determinados intereses, no seria digno de mí ceder ante pueriles temores, dejar de sostener aquí lo que con conciencia tranquila he afirmado en otra parte.

Ya lo sabeis, pues, y en cumplimiento del deber de lealtad que tenemos los unos para con los otros en este sitio, os lo digo. No es solo el legislador... (Nótense bien estas palabras, Sres. Diputados) no es solo el legislador el que os dirige la palabra; es tambien el hombre de ley, á quien el caso que hoy se le somete como Diputado se le ha sometido antes como abogado y no reniega de sus pareceres. Ahora vosotros juzgad con completa imparcialidad. Habria sido desleal si os dijese que no conocia este asunto ni lo tenia juzgado hasta que ha venido al Congreso: ante todo quiero rendir tributo á la lealtad que mútuamente aquí nos debemos.»

En esto me he fundado yo al estimar al Sr. Gamazo como representante de ciertos intereses, en los cuales venia entendiendo desde antes, y que declaraba desde luego qne iba á tratar de ellos en este sitio, donde solo se pueden en realidad tratar los asuntos como legislador, no solo en este concepto, sino en un concepto distinto del que realmente nos reviste á todos nosotros cuando nos ocupamos de asuntos generales del país en esta Cámara.

Esto es cuanto tengo que decir; y si hay molestia para el Sr. Gamazo, yo lo lamento; no es ese mi propósito ni puede serlo nunca, y por consiguiente me parece que con estas declaraciones, si el Sr. Gamazo insiste en aparecer molestado por mis indicaciones, es porque S. S. es extremadamente susceptible. Yo lo lamento, quisiera que no lo fuera tanto, ó quisiera por otro lado no tener que haber dicho ciertas cosas que puedan haber contrariado á S. S.

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra para dos nada más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo para rectificar.

El Sr. **GAMAZO**: Como la Cámara ha visto, la declaracion mia distaba por completo de las insinuaciones del Sr. Ministro, y sobre todo las hacia innecesarias desde el punto de vista del artificio retórico, á lo ménos con la repeticion y el tono con que S. S. las hizo ayer. Excuso todo comentario; pero bueno es que se sepa que le parece al Sr. Ministro más moral, más digno del legislador advertir lealmente la posibilidad de una preocupacion noble y honrada, como la en que puede incurrir cualquiera que ha examinado fuera de este sitio un asunto, el callar sobre esto para que vosotros, jueces del debate, caigais incautamente en el lazo de tomar por razones de buena ley las que tal vez no merezcan semejante consideracion.

Esto se recomienda por sí solo y yo lo entrego al juicio de la Cámara.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Ni yo he hablado de moralidad, ni he presentado en poco ni en mucho en la forma que lo ha hecho el señor Gamazo, ni en otra cualquiera que se le parezca, los argumentos que han servido de fundamento para su última rectificacion.

Su señoría quiere llevar las cuestiones á un terreno en que yo no quiero entrar, y por consiguiente no entro, y es excusado pretender que yo discuta lo que no quiero discutir. Ni de mis palabras ni de mis discursos se deduce nada, absolutamente nada, de lo que el señor Gamazo ha expuesto en su última rectificacion.

Para esto me he levantado: deseo que conste, y no tengo nada que añadir.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran á los señores Diputados, dos enmiendas del Sr. Salamanca y un artículo adicional del Sr. Vivar al dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para contratar un empréstito de 25 millones de pesos con destino á las necesidades del Tesoro de la isla de Cuba. *(Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 86, *que es el de esta sesion.)*

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre el proyecto de ley autorizande al Gobierno para

contratar un empréstito de 25 millones de pesos con destino á las atenciones del Tesoro de la isla de Cuba.»

Leido el dictámen (*Véase el* Apéndice *al* Diario *número* 83, *sesion del* 10 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. Gonzalez (D. Venancio) tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Temo mucho, Sres. Diputados, temo mucho que despues de oir el discurso que me propongo pronunciar contra la totalidad del dictámen referente al empréstito de Cuba, ratifiqueis una vez más aquello que tantas veces se ha repetido de que *no hay segundas partes buenas*; y lo temo en primer lugar, porque ni el estado de mi voz, ni el de mis fuerzas es el más á propósito para discutir un asunto de esta importancia, y en segundo, porque la Comision y el Gobierno, dada la forma que han dado al dictámen, han encerrado la discusion en límites tambien tan estrechos que sin salir de los términos de una simple autorizacion, á que se ha reducido, es difícil que pueda yo decir nada que digno sea de la consideracion del Congreso.

Pero si corro el peligro de que no os parezca bien esta segunda parte del discurso, no bueno tampoco, que yo tuve la honra de pronunciar en la sesion del 16 de Diciembre de 1876 combatiendo el primer empréstito de Cuba, me conforta un poco y me anima la idea de que por malo que os parezca el discurso, por mala que os parezca esta segunda parte, os ha de parecer mucho peor la segunda parte del empréstito de Cuba, porque como la primera fué tan desdichada, y los hechos han venido á darme la razon á mí, que la califiqué de esta manera, no hay razon para esperar que la segunda sea mejor que la primera, y al fin y al cabo en cuanto á este juicio no tendreis que suspender el vuestro, como habeis de suspenderle hasta oirme respecto de este discurso.

Yo deberia comenzar, Sres. Diputados, felicitando al Gobierno si en su conducta respecto á la cuestion de que voy á tratar primero, no vislumbrara un fondo de egoismo; yo deberia comenzar, digo, felicitando al Gobierno por haber abandonado aquel mal camino en que marchaba cuando el empréstito de Cuba vino á esta Cámara, aquella doctrina perniciosa para el sistema representativo, que consistia en sostener que no era necesaria la concurrencia del Parlamento, que no era necesaria la concurrencia de las Córtes para legislar sobre ésta, ni sobre ninguna materia en cuanto á Ultramar.

Todos recordareis, Sres. Diputados, aquel debate empeñadísimo que yo tuve la honra de sostener aquí con el malogrado Sr. Martin de Herrera. Aquel ilustre Ministro, haciéndose eco del Gabinete de que formaba parte y desempeñando interinamente la cartera de Ultramar, sostuvo con grande empeño, y en esto consistió la principal parte de nuestro combate parlamentario, que el Gobierno no necesitaba para nada de la autorizacion de las Córtes para llevar á cabo operaciones de esta naturaleza.

Todos recordareis tambien que ésta fué la única parte de aquella célebre discusion en que tomó parte el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Y recordareis, por último, un famoso *Considerando tercero* de la Real órden en que se aprobó el primer empréstito de Cuba, en el cual se mantenia como doctrina inconcusa, no solo que era constitucional el llevar á cabo actos de esa importancia sin el concurso de las Córtes, sino que la práctica era constante é invariable en este punto y suficiente por sí sola para autorizar al Gobierno á hacerlos.

Hoy, Sres. Diputados, á pesar de que el Gobierno, al terminar aquella discusion, me consideró vencido, yo tengo la satisfaccion de haberle visto venir á mi terreno. El Gobierno de S. M., pagando el justo tributo que debia pagar á las instituciones parlamentarias, ha venido ante la Cámara á demandar una autorizacion para celebrar un segundo empréstito sobre las aduanas de Cuba.

Pero he dicho antes que yo no sé si en el fondo de este aparente rasgo de sinceridad parlamentaria, que yo no sé si en el fondo de este rasgo de desprendimiento político ha podido entrar por algo una consideracion de egoismo de parte del Gobierno, y los hechos han venido en algun modo á confirmar mi sospecha. Yo no sé si el Gobierno al obrar de este modo se ha inspirado tanto en el respeto á las prácticas y á las buenas doctrinas parlamentarias, como en el deseo de encubrir de alguna manera el rubor que le causaba venir á pedir una autorizacion tan omnímoda, tan absoluta como la que la Comision le quiere otorgar. Yo no comprendo que haya Gobierno en el mundo, yo no considero capaz á ninguno, incluso al actual Gobierno, de venir á un Parlamento á pedir una autorizacion tan sin límites en las bases, en el capital, en el interés, en todo, como la que la Comision propone oficiosamente que otorgueis á este Gobierno.

El Sr. Elduayen al ménos, el Sr. Ministro de Ultramar, habia venido con su proyecto sometiéndole algunas condiciones; pedia la autorizacion, pero la pedia para contraer un nuevo emprestito sobre las aduanas de Cuba con idénticas condiciones que el anterior. Malas y todo como eran aquellas, al fin el Sr. Ministro de Ultramar reconocia que era menester que aquí discutiéramos y analizáramos las condiciones con que se habia de llevar á cabo esa cuantiosa operacion de crédito antes de concederse la autorizacion; pero la Comision, señores, la Comision, con cuya magnanimidad, con cuya docilidad, sin duda, contaba de antemano S. S., ha ido más allá; la Comision ha venido á ahorrar al Sr. Ministro el trabajo que le hubiera costado venir aquí con la cara levantada á decir al Parlamento: autorízame para tomar á préstamo con condiciones que no quiero indicar siquiera, con interés que no conoces, al tipo que no te quiero decir, nada ménos que 500 millones de reales. Repito que yo no considero capaz á ningun Ministro de venir á un Parlamento á pedir una autorizacion de esta índole.

Aquí no se habla de subasta, aquí no se habla de aquel simulacro de concurso que se celebró en 1876, aquí no se habla del interés que haya de pagarse por este capital, aquí no se habla de los plazos de su amortizacion, aquí no se habla de los puntos de entrega, aquí no se habla de la forma de la garantía, aquí vamos pura y sencillamente, Sres. Diputados, á autorizar al Sr. Elduayen para que en la forma que crea conveniente, y cuando lo crea conveniente, y en los plazos que crea convenientes, y al interés que crea conveniente, levante 500 millones nada ménos sobre las aduanas de Cuba en primer término, sobre todos los recursos de la isla, sobre todos los recursos, oidlo bien, sobre todos los recursos del Estado en la isla, y lo que es mucho más grave, sobre la garantía eventual de la Nacion.

¿Recordais en las historias funestas de las autori-

zaciones, más funestas entre nosotros que en ningun otro país, algun precedente de esta especie? ¿Recordais que se haya venido jamás á las Córtes y que haya habido una mayoría de cuyo seno salga una Comision que proponga para el Gobierno una autorizacion tan omnímoda? ¡Ah, señores! Insisto en mi idea de que cuando el Gobierno pidió esta autorizacion en aquella forma, estaba de antemano convencido de que aquí viene observándose hace tiempo que todo aquello que á un Ministro le parece difícil en su despacho, todo aquello que á un director le parece duro de acordar bajo su responsabilidad personal, pasa tranquilamente por delante de la responsabilidad colectiva de esta decrépita mayoría.

No podia ser de otra manera, no se concibe de otro modo, que la Comision otorgue al Gobierno una autorizacion tan omnímoda como la que oficiosamente le viene á otorgar. Yo estoy seguro, señores, que si viviéramos en el reinado de uno de los antiguos Monarcas absolutos, éste por lo ménos habria exigido de su Secretario del Despacho, que le expusiera, que le indicara cuáles eran las condiciones más capitales sobre que trataba de llevar á efecto una operacion de esta cuantía, de esta naturaleza; yo estoy seguro que en los tiempos en que hayan estado más olvidadas las doctrinas de que el país se debe gobernar por sí mismo, no habrá habido un Ministro que se permita solicitar una autorizacion sin exponer siquiera las dos ó tres bases capitales, todo lo que es más esencial, cuando se trata de esta clase de negocios.

Pero aquí por lo visto bastan los antecedentes de la gestion económica de este Gobierno, sobre todo en cuanto á Ultramar, para que sin restricciones de ninguna especie le entreguemos la hacienda de aquella importante parte de la Nacion y le facultemos para contraer una deuda que, acumulada á la ya contraida sobre las aduanas de Cuba, haga completamente imposible, como ha de hacer éste, la solucion económica de aquella isla.

Y no me admira tanto que la Comision lo haga, que los seis dignos indivíduos que veo sentados en el banco de la Comision lo hagan, como mi amigo el señor Rico, á quien siento mucho en este momento no ver en estos bancos, indivíduo de una de las minorías, no haya tenido otra protesta que oponer más enérgica contra esta lamentable autorizacion que no firmar el dictámen. Bien comprendo que S. S. se habrá desalentado ante la consideracion de que los votos han de venir al fin á ahogar la voz de las oposiciones, que se habrá desalentado ante la consideracion de que su voto particular habria de ser desestimado, y acaso por esto no habrá llegado á formularlo. Yo no puedo creer, yo estoy seguro de que el Sr. Rico, como todos los dignísimos indivíduos del centro parlamentario que se ocupan de estas cuestiones, no solo han de venir á combatir con su voto sino tambien con sus elocuentes voces, este proyecto lamentable, que no quiero darle otro calificativo, en que así ciegamente se pone la hacienda de Cuba en las manos del Ministro de Ultramar.

¿Y qué diré del Sr. Danvila que firma el dictámen? ¿No recordais, Sres. Diputados, no recordais aquellas enmiendas al empréstito del año anterior, no recordais el celo con que queria que se respetaran todos los derechos, el celo con que S. S. invocaba los derechos del Banco de la Habana, manteniendo que tenia preferencia y debia tenerla sobre la obligacion que se iba á contraer, pues que á ciertas operaciones hechas por el Tesoro con el Banco de la Habana estaban afectas las aduanas? ¿No recordais el calor con que S. S. formuló una enmienda que vino á la discusion? ¿Qué ha pasado aquí para que el Sr. Danvila, que veia entonces el peligro de que se desconocieran los derechos del Banco de la Habana, su prelacion en punto á las obligaciones sobre la renta de aduanas, no vea hoy un peligro mucho mayor cuando se trata de echar sobre esa renta una nueva obligacion de 500 millones de reales?

Yo, declaro, Sres. Diputados, que este asunto me parece el asunto de las anomalías. Tenemos en el seno de la Comision un Diputado que firma un dictámen, una autorizacion tan omnímoda como la que estamos discutiendo, sin protesta de ninguna especie, cuando este Diputado creia esto muy peligroso para los intereses en cuyo nombre levantaba su elocuente voz el año anterior, sin hacer este año protesta de ninguna especie. Tenemos en la mayoría un dignísimo Diputado que ha estado practicando y llevando á efecto el primer empréstito en Cuba, que ha tocado por sí mismo las dificultades de aquella desastrosa operacion, que ha tocado por sí mismo todos los inconvenientes que para la renta ha traido, y no solo no le veo en el banco de la Comision, sino que tengo entendido que cuando se aproximaba este debate se ha ausentado de Madrid... (*El Sr. Fabié*: No hay nada de eso.) Pues tengo el sentimiento de no ver en el Congreso al Sr. D. Mariano Cancio Villaamil, que es la persona á quien me refiero. (*El Sr. Fabié*: No es de la Comision.) Estoy diciendo que pertenece á la mayoría, y que no solo no está en la Comision, sino que no le veo en el Congreso en este momento en que podria ilustrarnos tanto con su experiencia. ¿Qué cosas no podria decirnos el Sr. Villaamil que ha estado en Cuba, en representacion del Banco Hispano-colonial, aplicando el contrato, desenvolviendo el contrato del primer empréstito de Cuba?

Y lo más extraño es que haya yo de ser, y no la mayoría, quien lamente su ausencia: yo estoy seguro de que así como en el año anterior me amparé de la autoridad del Sr. Rubí, y el Sr. Rubí con las formas más hábiles y más elocuentes vino al fin á darme la razon, en el presente caso si el Sr. Villaamil se encontrara en el Congreso tendria yo muchas probabilidades de que me sucediera lo mismo.

Bien sé, señores, que contestándome al cargo que hago consistir en lo omnímodo de la autorizacion, ha de responderme la Comision que el proyecto del Gobierno tal como vino era completamente impracticable; bien sé que la Comision me ha de decir que no era posible autorizar al Gobierno como pretendia para contraer un nuevo empréstito sobre las aduanas de Cuba bajo idénticas condiciones que el contraido en 1876 como por el proyecto del Sr. Elduayen se proponia. Bien sé que me han de contestar esto los señores de la Comision; pero permítanme que les replique de antemano que si el proyecto del Gobierno era impracticable, no me parece el mejor remedio quitar todas las cortapisas y hacer omnímoda la autorizacion; creo que hubiera sido mucho más franco y más leal el decir pura y redondamente: puesto que no se puede contraer un nuevo empréstito con ninguna otra casa capitalista que con el Banco que tomó el primero, dadas las condiciones para éste estipuladas, autoricemos desde luego al Gobierno para que amplíe ese empréstito hasta tal ó cual cantidad bajo las mismas condiciones. Esto hubiera sido reconocer noblemente los inconvenientes del primer empréstito que yo enumeré en 1876. Yo dije entonces que se estaba creando un fac-

tor en la cuestion económica de Cuba, del cual no era posible prescindir, no solo para su resolucion definitiva, pero ni siquiera para levantar un solo céntimo sobre aquella renta de aduanas.

Yo os anuncié entonces que ya porque la guerra se sostuviese demasiado, ya porque el empréstito resultase, como de todos modos resultaria insuficiente, ya por cualquiera otra causa, seria lo más probable que se necesitara mayor cantidad que los 25 millones de duros que entonces se fijaron, en cuyo caso no tendríamos más remedio que pasar por las horcas caudinas del Banco Hispano colonial; y si él no podia proporcionarnos dinero, tendríamos que vernos privados de él: tales eran las condiciones con que otorgásteis aquel empréstito. Y esto lo habeis venido á reconocer tácitamente en el hecho de retirar por completo el proyecto del Gobierno, que venia solicitando autorizacion para contraer un nuevo empréstito con las mismas condiciones, porque no es posible que sean practicables las mismas condiciones para un segundo empréstito.

¿Cómo no he de reconocer yo que esas condiciones serian impracticables si habeis venido á darme en todo la razon al reconocerlo vosotros? ¿Cómo ha de ser aplicable á una nueva empresa la primera facultad, la más esencial que se da en aquel contrato, que es la de recaudar las aduanas? ¿Habíais de poner en dos distintas manos la recaudacion de una misma renta? ¿Cómo habíais de aplicar á una nueva empresa la facultad de disponer el nombramiento y separacion de empleados? ¿En qué forma habia de compartir esta facultad la antigua empresa con el nuevo prestamista? ¿Cómo habíais de otorgar á una nueva empresa el derecho que habeis dado á la primitiva de que no se pueda tocar á los aranceles de la isla de Cuba sin su consentimiento? ¿Cuántos vetos íbais á poner entonces á esa facultad de que nos habeis privado en los momentos más críticos, en los momentos en que el haberos privado de ella puede ser más funesto para la isla de Cuba? Una sola teneis hasta ahora (ya os lo anuncié en el dia anterior por incidencia), pero alcanza una importancia extraordinaria, y la tocareis bien pronto; la tocareis el dia en que tengais necesidad de modificar los aranceles, especialmente en la parte de la exportacion, porque sea preciso compensar de alguna manera á la produccion territorial de Cuba de los perjuicios que le puede producir el cumplimiento de las condiciones de la paz en punto á la esclavitud.

Ya os anuncio desde ahora que teniendo como teneis que contar con la empresa, cualesquiera que sean las reformas que hagais, las ha de considerar siempre y podrán ser realmente perjudiciales á sus intereses. Pues si estas dificultades habia y yo no puedo desconocerlas, y vosotros mismos las habeis tenido que reconocer, y habeis confesado implícitamente en el hecho de retirar el proyecto del Sr. Elduayen y sustituirle con el vuestro, si ésto implica, digo, el reconocimiento de que solo el Banco Hispano colonial pueda ser prestamista sobre las aduanas de Cuba, ¿por qué no reconocerlo noblemente? ¿Por qué no venir á la Cámara diciendo: buenas ó malas, aquellas condiciones pasaron al fin por el tamiz de una discusion, siquiera fuera de una discusion de soslayo, porque aquí lo que se discutia era la garantía eventual de la Nacion; buenas ó malas, al fin han pasado por el Congreso, aceptémoslas y autoricemos al Gobierno para que ese Banco, de su propio capital, ó del que pueda buscar, siga siendo el agente forzoso de estos negocios; siga siendo el curador ejemplar del Gobierno para los asuntos de Ultramar, que busque el dinero y se lo proporcione al Gobierno?

Pero, Sres. Diputados, ¿á título de qué este Gobierno y esta Comision vienen á pedirnos una autorizacion tan omnímoda que no hay memoria de otra igual en la historia de los Parlamentos? ¿A título de qué pretende la Comision que autoricemos al Gobierno para que en la forma que tenga por conveniente, sin preestablecerle condicion de ninguna especie, levante 500 millones sobre las aduanas de Cuba y los invierta del modo que tenga por conveniente tambien? ¿A título de qué? Ya no podeis invocar las consideraciones de patriotismo y de urgencia que invocábais cuando estaba pendiente la guerra, y si las invocais os digo desde ahora que en esa materia pruebas tenemos dadas de que no cedemos ante nadie; ni una sola palabra ha salido de estos bancos desde que se discutió el primer empréstito de Cuba; no hemos pretendido saber siquiera cuál era la forma en que el Gobierno llevaba á cabo aquella cuantiosa operacion; no hemos tratado de averiguar cómo se iba desenvolviendo el contrato; estábamos en guerra; habíamos dicho aquí que considerábamos insuficiente el empréstito y hemos esperado tranquilos á que vengais á pedirnos el nuevo, reconociendo la razon que nos asistia.

No necesitaria yo, por consiguiente, hacer protestas de ninguna especie; no necesito hacerlas en la cuestion da patriotismo; pero si la cuestion de patriotismo se invocara, como quiera que esos acuerdos que las Cámaras toman inspiradas por ese noble sentimiento, sin discutir y sin poner sus miras en otra parte que en la vida del país, envuelven grandes responsabilidades para aquellos á quienes otorgan su confianza; como quiera que mientras más grande sea el sacrificio de patriotismo que se haga concediendo estas cosas sin discutir, mayor es el deber que imponeis al que recibe la autorizacion para hacer buen uso de ella, el primer sacrificio que tendré yo que exigiros será el de confesar aquí noblemente que os habeis equivocado; porque aquel que se equivoca, aquel que traspasa los límites de una autorizacion concedida, como vosotros los habeis traspasado en el contrato del empréstito de Cuba, no tiene derecho á exigir nuevos sacrificios de patriotismo á los demás; el primero que tiene que hacer es el de confesar su error y abandonar ese puesto.

¡Cómo habeis de invocar el patriotismo! Precisamente la paz y la consolidacion de la paz exige todo lo contrario de lo que venis á pedir. Pues qué, Sres. Diputados, ¿no habeis reconocido todos conmigo, no ha reconocido cien veces la prensa, no se ha declarado aquí que una de las principales causas del malestar de Cuba, que una de las causas generadoras que tuvo la guerra fué su administracion, y lo mal como se gestiona aquella Hacienda? Y si esto es cierto, ¿vamos á inaugurar el período de la paz otorgando al Gobierno una autorizacion para continuar en su derrotero funesto en punto á la gestion de los intereses económicos de Cuba? ¿Es así como vamos á cumplir nuestra palabra? ¿Es así como vamos á consolidar la paz? Si una de las garantías que hemos otorgado á los que se han rendido es la de que tengan representacion en Córtes; si una de las garantías que les ha dado en nombre de España el general en jefe ha sido la de que tomen participacion en la administracion de aquel país y en la administracion de su Hacienda, ¿qué prueba

de lealtad podríamos darles que fuera más elocuente, que fuera más incontestable qúe esperar á esos Diputados para dar el primer paso en el arreglo de la cuestion económica de Cuba? ¿Por qué es esta prisa que no permite siquiera llegar al general Jovellar que está en camino? ¿Por qué es esta prisa que no permite que nos aconsejemos siquiera con el caudal de experiencia que ha de traer el general Jovellar, en cuyas manos ha estado la inversion y la administracion del primer empréstito? ¿Tantos dias va á tardar en llegar? (*El señor Ministro de Ultramar pronuncia algunas palabras que no se oyen.*)

No oigo bien la interrupcion de S. S.; supongo que quiere decirme que tiene prisa para traer los soldados y que tiene contratados los barcos; supongo que quiere decirme que no puede esperar ni un dia más. Pues á eso diré yo á S. S. que hay medios sobrados de ocurrir á esa necesidad urgente, sin necesidad de apelar á un empréstito de 500 millones de reales y sin necesidad de crear una dificultad que ha de ser insoluble para el arreglo de la cuestion económica de Cuba. ¿Cuál es el medio, me dice S. S. alargando la mano? Voy á decírselo, porque á mí no me duelen prendas. ¿Es, por ventura, la primera, las anticipaciones que el Tesoro de la Península ha hecho al Tesoro de Cuba? ¿No nos decia antes de ayer el Sr. Ministro de Hacienda que tenia una cartera del Tesoro tan robusta y tan saneada que le permitia levantar 730 millones sobre ella? ¿O es que para el Gobierno es tan sagrado el propósito de hacer subir los bonos que ni siquiera puede realizar dinero para traer á los infelices soldados de Cuba si ha de hallarle disponiendo de esos bonos?

Pues ahí tiene S. S. un medio que permite esperar al general Jovellar, un medio que permite esperar algun tiempo más; porque, Sres. Diputados, no es lícito estar aquí haciendo alarde todos los dias del estado de desahogo en que tenemos el Tesoro público, y luego tener que confesar que es tal que no puede ocurrir á una necesidad de quince dias y que es preciso autorizar al Gobierno para que levante 500 millones de reales nada ménos y para que eche sobre la Hacienda de Cuba una carga de esta especie que acaso pueda traer una dificultad imposible de resolver en el plan general que este Sr. Ministro ó cualquiera otro pueda tener para arreglar aquella Hacienda. Y como os he indicado este medio, os puedo indicar algunos otros, dado que no considero tan grande la suma que urge adquirir. Pues qué, ¿no estais incluyendo en los presupuestos como recurso ordinario del Estado, cosa que ha de repugnar á todos los extranjeros que lean nuestro presupuesto de ingresos, la redencion del servicio militar? ¿No habeis establecido como estímulo odioso y lamentable de esa redencion el sorteo para Cuba, hecho en el acto del ingreso en caja? ¿No contais con un ingreso fijo en esta parte? Pues levantad fondos sobre ese ingreso siguiendo esa doctrina que vosotros proclamábais aquí anteayer, de que es lícito empeñar todas las contribuciones del porvenir. Y sobre todo, cuando se ha tenido paciencia, cuando se ha tenido calma bastante para estar viendo que un mes y otro mes, un año y otro año la Caja de Ultramar no cubria sus compromisos; cuando habeis llegado sin alarmaros y sin hacer ninguna de esas protestas de urgencia con que ahora nos venís, hasta el extremo de poner límite á las consignaciones que los oficiales de Cuba querian hacer para sus familias; cuando habeis llegado hasta el extremo de tener á esos infelices licenciados por las calles ofreciendo por lo que quisieran darles los pagarés de sus alcances, ¿no podeis esperar quince dias más auxiliando por medio de un préstamo del Tesoro de la Península á las Cajas de Ultramar para que cumpla esos compromisos urgentes?

¿Qué van á decir, Sres. Diputados, los nuevos representantes de Cuba en Córtes cuando al llegar aquí se encuentren con la cuestion capital, con la cuestion más importante que puede traerlos á la Metrópoli, con la cuestion que ha de constituir su primero y más especial encargo, virtualmente resuelta tal vez en sentido contrario á lo que ellos piensan? ¿Qué van á decir al ver que se crea una deuda de 1.000 millones de reales pesando sobre las aduanas, aparte de las deudas anteriores á que está afecta esta renta, sin su audiencia, sin esperar siquiera á que contribuyan con su consejo á dar este sesgo ú otro sesgo cualquiera á la cuestion económica de Cuba, el último gobernador general que durante tanto tiempo ha estado allí manejando por sí mismo las rentas públicas, cuidando de remitir lo que era necesario al general en jefe para que pudiera llegar el término de la guerra? ¿Qué van á decir esos Diputados de la buena fé con que les hemos ofrecido las nuevas garantías constitucionales? A no ser, señores Ministros, que tengais ya el propósito de que los Diputados en su mayoría sean los mismos prestamistas, en cuyo caso nada tengo que decir.

Lo lógico, lo racional, lo justo es arbitrar hoy los recursos más indispensables para traer aquellos soldados, salir del modo que se pueda del dia, y apresurar el plan de Hacienda en Cuba, estudiar bien la cuestion, que tiempo y medios ha habido para preparar ese estudio, y traer en su dia, con la concurrencia de aquella isla y de sus representantes, con la concurrencia de las autoridades que allí han podido adquirir experiencia, que sirve de mucho en estas cuestiones, un plan definitivo, subordinando á él cualquiera operacion de crédito que haya de hacerse, que yo sé por desgracia que han de hacerse operaciones, no de la cuantía que ahora pedís, sino de mucho mayor. Esto es lo que puede y debe hacerse, eso es lo que debíais haber llevado á cabo, y para eso teníais recursos dentro del Gobierno mismo, como nos lo ha asegurado recientemente el Sr. Ministro de Hacienda.

Pero se me ocurre preguntar: si no podeis invocar consideraciones de patriotismo, no solo porque la guerra ha terminado, sino porque la paz exige que no comprometais los intereses económicos de Cuba de una manera tan ciega é impremeditada; si no podeis invocar este género de consideraciones, ¿á título de qué, con qué merecimientos se considera este Gobierno digno de una confianza tan absoluta en el país como la que la Comision quiere otorgarle? Porque, Sres. Diputados, para formular solicitudes de esta especie es menester poder levantar la frente muy alta y decir: yo no me he equivocado, y decir: yo no he traspasado ni en un ápice el límite dentro del cual encerré el primer contrato. ¿Es que el Gobierno actual se encuentra en esas condiciones? Yo no sé si la Comision, aunque supongo que sí, porque para algo ha venido aquí el expediente, yo no sé si la Comision ha estudiado con el debido detenimiento el expediente; pero si la Comision lo ha estudiado y ha tenido presente la primera discusion del empréstito de Cuba, habrá visto que las equivocaciones del Gobierno han sido importantísimas y de gran trascendencia para los intereses del país, habrá visto que las trasgresiones de lo contratado, de lo

sancionado indirectamente por esta Cámara en el hecho de otorgar la garantía nacional á aquel empréstito son tambien de grande importancia que se traduce en cifras crecidas para los intereses del país.

Esto es lo que me propongo demostrar ahora en esta segunda parte de mi discurso. Tarea fácil seria para mí, Sres. Diputados, la demostracion que acabo de prometeros; y si yo fuera un hombre inmodesto ó pretencioso me bastaria con coger mi discurso de 16 de Diciembre de 1876, leerlo á la Cámara, y leer despues algunas de las comunicaciones que las primeras autoridades de Cuba han dirigido al Gobierno mientras se ha estado ejecutando el contrato, porque con este sencillísimo trabajo bastaria para demostrar que el Gobierno se ha equivocado á sabiendas, y que lejos de merecer vuestra confianza, por impenitente deberíais retirársela.

Yo anuncié al Gobierno que el arrendamiento de las aduanas de Cuba en la forma en que se hacia era peligrosísimo. Yo que por sistema soy opuesto en la mayor parte de los casos á esta clase de contratos, tuve el honor de alegar ante el Congreso consideraciones que demostraban el peligro que habia para la renta en el contrato que se iba á llevar á cabo. ¿Sabeis cuál fué la única consideracion que me opuso, la única razon que salió de los lábios del Gobierno y de la Comision? Pues la única fué que el interés particular era una palanca poderosísima para acrecer los ingresos en éste como en otros ramos de las rentas públicas, y que el interés particular iba á hacer milagros en punto á elevar las rentas de aduanas de Cuba.

Yo mantenia que se corria el riesgo, entregando la recaudacion, entregando la administracion, porque entregarla era darle al prestamista la facultad de proponer la separacion y el nombramiento de los empleados y sobre todo darle el derecho de pedir la suspension sin que pudiera negársele, yo mantenia que con esta clase de concesiones y sobre todo con la concesion de que pudiera proponer hasta la separacion de los aduaneros, se corria el peligro de convertir aquello en una factoría comercial reducida al punto en donde tuviera su domicilio el prestamista. Yo dije que habia el peligro de que Cuba llegara á ser pura y simplemente una factoría catalana con perjuicio del resto de la Nacion y de la isla misma: ¿sabeis lo que se me contestaba? Pues siempre se decia que el interés individual, palanca poderosa que era de los ingresos de las aduanas, les haria producir cantidades muy superiores á las que hasta entonces habian producido. Pues aquí teneis traido por el Gobierno, porque yo no me propongo hacer uso de un solo dato que se me haya facilitado fuera de los centros oficiales, aquí teneis el resúmen del producto de las aduanas de Cuba sobre el promedio que se señaló para hacer el arrendamiento y para que el arrendatario, ó mejor dicho, el prestamista hubiera de percibir el 40, el 45 ó el 50 por 100 de las cantidades que acrecieran, segun que fuera la cuantía del empréstito de 15, 20 ó 25 millones de pesos:

Recaudacion obtenida por las aduanas de Cuba en las épocas que se expresan.

PROMEDIO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA LOS BENEFICIOS DEL BANCO.		RECAUDACION OBTENIDA EN LAS FECHAS QUE SE CITAN.	
Noviembre 1876	1.148.942	Noviembre 1876	1.476.946
Diciembre	1.565.167	Diciembre	1.442.995
Enero 1877	1.774.534	Enero 1877	2.054.182
Febrero	2.141.722	Febrero	2.203.177
Marzo	2.569.543	Marzo	2.329.824
Abril	2.601.714	Abril	2.415.861
Mayo	2.438.124	Mayo	2.286.734
Junio	1.985.846	Junio	2.198.458
Julio	1.833.498	Julio	1.596.601
Agosto	1.588.145	Agosto	1.359.434
Setiembre	1.366.436	Setiembre	1.644.069
Pesos fuertes	21.013.671	Pesos fuertes	21.008.284
Octubre	1.303.802	Octubre	2.009.536
Noviembre	1.148.942	Noviembre	1.782.598
Diciembre	1.565.167	Diciembre	1.654.723
Enero 1878	1.774.534	Enero 1878	1.792.344
Febrero	2.141.722	Febrero	1.737.940
Pesos fuertes	7.934.167	Pesos fuertes	8.977.141

No está comprendida en este estado la recaudacion de Marzo último; pero está comprendida en otro dato del que despues me haré cargo, y resulta que continúa la baja en términos que en la liquidacion final del primer año del ejercicio es insignificante el alcance que contra el Tesoro y por beneficios ha venido á resultar, y que respecto de los meses que van trascurridos del segundo año del empréstito, si bien hubo alza en los tres primeros meses, y el Banco cobró su parte de bonificacion, en los de Febrero y Marzo ha habido baja, y baja de tal consideracion que neutraliza la alza anterior; y hay un expediente, de que me he de ocupar

más tarde, porque no hay forma de conseguir que el Banco devuelva para neutralizarlo lo que por bonificacion percibió en los meses de Noviembre, Diciembre y Enero, puesto que en Febrero y Marzo ha habido baja. Resulta, pues, que el interés individual no hizo ni ha hecho hasta aquí los milagros que se le han atribuido. Y voy á la segunda equivocacion.

Me opuse yo, Sres. Diputados, y fué uno de los puntos en que más insistí, á la autorizacion que se concedia por el contrato al Banco prestamista para proponer el nombramiento y separacion de los empleados y la suspension de los mismos, sin que pudiera ésta demorarse por la Administracion. Comenzó el Banco Colonial á ejercitar este derecho no bien habia llegado allí su representante; y como era natural, el ejercicio de este derecho, que no podia ménos de lastimar á los altos funcionarios del órden económico-administrativo de Cuba, estableció una tirantez de relaciones entre los representantes del Banco y los representantes del Gobierno, que se está trasluciendo, ¡qué digo que se está trasluciendo! que se ve patente en la mayor parte de las comunicaciones que el director de Hacienda de la isla de Cuba ha dirigido desde aquella fecha al Ministerio de Ultramar.

Consecuencia de esta tirantez de relaciones: expedientes de denuncia contra los empleados, peticion de separaciones, enérgicas comunicaciones del director de Hacienda sosteniéndolos, y que en algun caso se haya llegado hasta el extremo de que instruido un expediente de separacion á propuesta del Banco, venido á la Península y oido el Consejo de Estado, el Consejo de Estado haya propuesto la separacion sí de dos empleados subalternos, pero el respeto en su puesto al administrador de la aduana de la Habana, que era nada ménos del funcionario de que se trataba, diciendo que la denuncia era infundada, y le haya amparado en sus derechos, y que á los quince dias, y esto es lo sensible, ese funcionario, restituido en su puesto por la justificacion del Consejo de Estado, tuviese la desgracia de que no ya á propuesta del Banco ni de nadie, sino por un acto espontáneo del Gobierno, fuera declarado cesante para complacer al Banco.

De este modo se viene á realizar lo que yo anunciaba cuando se trataba esta cuestion en la primera discusion del empréstito, que los empleados que tienen razon es preciso declararlos cesantes para evitar los choques que sobrevienen entre los jefes de nombramiento y representantes del Banco y los jefes de nuestra Administracion, y que los que tienen razon con ella son víctimas.

De manera, que ha creado esto un estado de perturbacion allí que yo no necesito describir. El Gobierno mismo, creando una inspeccion especial que cuesta bastante dinero al país, ha venido á reconocer que lo que yo habia dicho respecto á aquella costosísima administracion, que es hoy doble, puesto que no por existir allí empleados del Banco dejamos de pagar á los empleados del Banco, dejamos de pagar á los empleados del Estado, que aquella costosísima administracion no respondia en sus resultados á lo que el Gobierno se prometia, y ésta es su segunda y no poco garrafal equivocacion.

Tercera equivocacion, la que se refiere á la insuficiencia de las reglas establecidas para la contabilidad del primer empréstito de Cuba. Dije yo entonces al Gobierno y á la Comision que las reglas establecidas en esa instruccion estaban tan confusas, estaban establecidas en un sentido tan favorable para el prestamista, que no habian de hacerse esperar sus reclamaciones, ni los medios por los cuales quisiera aumentar su lucro en la operacion interpretando esas reglas en un favorable sentido.

Pues bien, Sres. Diputados, tambien en esto han venido los sucesos á darme la razon. Ya os he indicado que hay pendientes dos expedientes que están sobre la mesa del Congreso, en virtud de los cuales el Banco pretende anticiparse él á formar á la Administracion avances para las liquidaciones provisionales que cada mes deben formarse segun el contrato, para deducir las utilidades que debe obtener por lo que la recaudacion haya excedido del promedio que sirvió de tipo. La Administracion ha resistido ésto, porque resiste la base que para esas liquidaciones quiere tomar el prestamista. Resultado de esto ha sido que mientras el Banco cuando se ha llegado á la liquidacion definitiva del primer año ha presentado un balance acusando un alcance de cierta consideracion á su favor, la Administracion se lo ha rechazado; ha tomado por base para la liquidacion una base distinta de la que toma el Banco y ha hecho su liquidacion, de donde resulta un alcance insignificante.

Se le reclaman al Banco por la Administracion 342.567 pesos que retiene por la bonificacion de Noviembre y Diciembre, y hay sobre esto un expediente pendiente de la resolucion del Ministerio, y otro sobre la liquidacion definitiva del primer año del empréstito.

Es ésta una cuestion en que parece imposible, señores Diputados, que pueda haber dudas de ninguna especie. No se comprende que habiendo establecido la instruccion reglas claras y terminantes sobre la forma en que se ha de calcular el promedio sobre las partidas que han de venir á componer la liquidacion provisional de cada mes y sobre las que han de venir á formar la liquidacion definitiva de cada año, de tal manera se pueden confundir las cosas que invocando la instruccion los unos y los otros, el Banco crea que en los meses que obtiene beneficios por subir la recaudacion del promedio puede retenerlos desde luego y guardárselos, y que en los meses en que hay baja no está obligado á devolver esas cantidades retenidas para que se neutralicen, porque la liquidacion por la cual ha de tener opcion ó no á los beneficios es claro y evidente que ha de ser la liquidacion definitiva. ¡Pues no faltaba más sino que los beneficios que obtenga el Banco, por ejemplo, en el mes de Noviembre de un año, que es el primer mes para el contrato, de 600 ó 700.000 pesos, se los retuviera aunque durante los once meses siguientes hubiera baja!

Pues bien, estas dificultades se traducen en grandes perjuicios para aquel angustiado Tesoro, porque comunicaciones os he de leer que demuestran que ha habido dias en que el general Jovellar hubiera dado cualquier cosa por poder tener á mano esos 342.000 pesos en oro, y ha habido operaciones militares que acaso se han resentido de falta de recursos más pequeños que ese; y no es cosa baladí que se haya dado lugar á este género de confusiones por no haber establecido en la instruccion, tal como yo pretendia, las reglas claras y terminantes para las liquidaciones.

Se ha equivocado tambien el Gobierno, y en esto sí que su equivocacion ha sido lamentable como vais á ver dentro de poco, en cuanto á la insuficiencia del empréstito. Yo dije desde el primer momento que no ya para arreglar la cuestion económica de Cuba, sino para

atender á las necesidades más urgentes de la guerra, el empréstito era insuficiente, y bien poco tiempo tardó el gobernador general en venir á darme la razon.

Oid, aunque os moleste, Sres. Diputados, el juicio que el general Jovellar formaba en 4 de Julio de 1877, es decir, á los seis meses de contratado el empréstito, de la suficiencia del mismo, en una comunicacion en que venia proponiendo ya al Gobierno su ampliacion. En esta comunicacion, que no leo porque es demasiado extensa, pero que daré para que se sirvan insertarla á los señores taquígrafos, demostraba el general Jovellar, haciendo un verdadero balance del estado de aquel Tesoro y del estado de aquel presupuesto, que el déficit positivo, irremediable, habia de ser en aquel año, ó lo que es lo mismo, para cuando el empréstito acabara de hacerse efectivo, de 12 millones de pesos y el empréstito sabeis que consistia en 25 millones.

Dice esta comunicacion, despues de hacer presente el aumento de gastos que ocasionaron los refuerzos por entonces enviados: «Los gastos generales por todos conceptos, comprendidos los premios para los jugadores de lotería, amortizacion de billetes del Banco y 500.000 pesos para la amortizacion de la Deuda, segun los datos reunidos para el presupuesto de 77 á 78, ascienden en un año á 82.197.934 pesos. Los ingresos tambien por todos conceptos, incluyendo la sexta parte del 30 por 100 destinado á la amortizacion de billetes y todo el producto de la renta de loterías, importan 73.620.191. Por donde se demuestra que el déficit anual es de 8.377.543. Ahora bien; si se considera que resultando siempre en épocas normales una respetable suma pendiente de pago de los ingresos calculados, esta cantidad debe ser mucho mayor en la presente, ya por el estado de las oficinas, no desconocido de V. E., ya por la triste situacion del país, etc. Así que no será exajerado calcular en 10 millones de pesos el déficit anual que ha venido cubriéndose durante los ocho meses últimos con los productos del empréstito.» Y más adelante añade: «Si á esto se agrega lo que en fin de Junio último ha quedado pendiente, no obstante ser el semestre que más facilidades ofrece para la cobranza, bien puede calcularse el producto anual realizable de esta contribucion (se refiere á la del 30 por 100) en 15 millones de pesos, lo cual hará subir todavía el déficit á 12 millones próximamente.»

Así juzgaba el gobernador general de la suficiencia del empréstito, que aquí se habia dicho que no era insuficiente, sino que permitia al Gobierno poder prometerse llegar con él hasta la paz, y una vez en la paz, era cuando el Gobierno se prometia entrar de lleno en el arreglo de la cuestion económica de Cuba. (*El señor Ministro de Ultramar*: Pues ya hemos llegado á la paz.) Yo defendia y sostenia entonces que para llegar á la paz lo primero era arreglar la cuestion económica; y me dice el Sr. Ministro de Ultramar: «pues ya hemos llegado á la paz, pues ya hemos llegado tambien al momento para el cual dijísteis que era preciso aplazar el arreglo de la cuestion económica; pues éste es el momento de cumplir lo prometido, replico yo á S. S., y no ir á Cuba con la primera noticia despues de la paz, de que sin ocuparnos del porvenir de aquella Hacienda, no nos hemos preocupado más que de levantar otro empréstito.

Pero no era solo el gobernador general el que me daba la razon sobre este punto; me la dió mucho más pronto, y de una manera mucho más elocuente, el general en jefe de aquel ejército. El 17 de Enero de 1877, es decir, á los tres meses de contratado el empréstito, decia el general en jefe en una comunicacion, que trascribió el gobernador general, ocupándose del empréstito, lo que vais á oir. Comenzaba lamentándose de que las autoridades locales no pudieran, por la penuria del Erario, tener á los movilizados en situacion conveniente para utilizarlos en las operaciones de la guerra, porque se le pedian nueve meses de sueldo; y decia el general Martinez Campos:

«Por más que el capitan general se esfuerza para cubrir las atenciones del presupuesto, no le es posible hacerlo, y no solo no se pueden pagar los débitos, *sino que cada vez se atrasan más los pagos.* Esto crea una situacion sumamente difícil, que no hago más que indicar para que se deshaga el error que hay en España sobre esta guerra. Es de imperiosa necesidad sostener las guerrillas y movilizados del país si no se quiere que con su supresion engrosen las filas enemigas, y á estas fuerzas *no se les puede tener tan retrasado el pago de sus haberes;* prestan además, sabiéndolas utilizar, excelentes servicios para los que no son generalmente aptos nuestros soldados; su conocimiento del monte y de las localidades nos es altamente provechoso; el licenciarlas es dar lugar á que se diga que el país se retrae de nosotros, y el continuar pagándolas mal da lugar á que haya quejas, se cree mal espíritu y sobrevengan defecciones como la de los voluntarios de Sabanilla.—Es tal la escasez de medios, que á pesar de los esfuerzos del general Jovellar *no tengo las carretas que le he pedido y no puedo abastecer los puntos de depósito para que las columnas no pierdan la tercera parte del tiempo al ménos en ir á racionarse, escapándose á lo mejor la ocasion de continuar una persecucion.—Yo, siento decirlo, creí que habia todos los medios necesarios para entrar en una operacion decidida, pero no es así; yo creí que el Gobierno al acordar el empréstito de los 15 millones y de los plazos habia estudiado la cuestion, pero por lo que toco me convenzo de que nos hemos equivocado.*»

¿Quereis una censura más amarga de la manera cómo se llevó á cabo el último empréstito y de su insuficiencia? Pues cuando yo lo anunciaba aquí, como ahora, se me contestaba con desden que habia suficiente para llegar á la paz, y que lo urgente era levantar aquel empréstito para despues de la paz venir á arreglar la cuestion económica. Cuando yo leia aquí los estados en que el Ministerio de la Guerra indicaba todo lo que se necesitaba para movilizar los primeros soldados que habia que mandar, y yo decia «os quedareis sin empréstito á los cinco ó seis meses,» se me contestaba: «el Sr. Gonzalez abulta las dificultades para buscar un efecto en la Cámara.» El general Martinez Campos ha venido á decir que yo tenia razon.

En cuanto á esta última equivocacion, la lectura del documento que acabais de oir os habrá demostrado, Sres. Diputados, que la equivocacion ha sido de tal trascendencia que puede haber influido en las operaciones de la guerra. Pero si esa comunicacion que, como os he dicho, tiene la fecha de 17 de Enero, la relacionais con alguna otra que hay en el expediente, vereis que mientras el general Martinez Campos se lamentaba de esta manera de la falta de recursos, y de que el Gobierno no hubiera tenido presentes las necesidades de la guerra al estipular el empréstito; mientras esto sucedia, el Gobierno se anticipaba á comunicar las órdenes para que cuando llegase el mes

de Febrero estuvieran preparados y no dejaran de consignarse 500.000 pesos á la casa Lopez por el trasporte de tropas. Es decir, que mientras el Tesoro de Cuba no podia atender á las necesidades, mientras no podia suministrar aquellas carretas cuya falta tanto lamentaba el general Martinez Campos, estaba recibiendo el director de Hacienda comunicaciones en que se le decia que tuviese cuidado de que en fin de Febrero tenia que consignar 500.000 pesos á la casa Lopez. Ahí está la comunicacion.

Y paso, señores, de las equivocaciones cometidas por el Gobierno, á quien hoy se propone darle autorizacion para un nuevo empréstito, paso á examinar la forma como ha defendido los intereses del Estado en la ejecucion del primer convenio. Recordareis que el empréstito de 1876 se hizo estipulando ya desde luego, y en este sentido se otorgó la garantía eventual de la Nacion, que pudiera ampliarse desde 15 millones hasta 25. «Convenio provisional,» dice el documento traido por el Gobierno á las Córtes; convenio provisional, que más tarde fué á formar parte de la escritura de contrato: «convenio provisional entre el Gobierno de S. M. y los Sres. D. Antonio Lopez, en representacion propia y de varios establecimientos de crédito y particulares de Barcelona; D. Manuel Calvo, en representacion propia y de varios establecimientos de crédito y particulares de la Habana; el Sr. Marqués de Vinent y D. Rafael Cabezas, en representacion del Banco de Castilla, sobre anticipo de una suma que no bajará de 15 millones de pesos y podrá elevarse á 25, para las atenciones de la guerra de Cuba, amortizable en diez años por partes iguales, con los productos de las aduanas de aquella isla, que quedarian hipotecados al cumplimiento de estas obligaciones, con intervencion en su recaudacion de las personas antes citadas, que se constituirán al efecto en sociedad mercantil domiciliada en España.»

El contrato fué hecho para traer 15 millones de pesos por de pronto; pero haciéndole extensivo si era necesario hasta 25 millones: y tal fué la prevision en esta parte, que en el art. 2.° hay una estipulacion para el caso de que se ampliase hasta los 25 millones. Se dice en él:

«Art. 2.° La sociedad disfrutará el interés de 10 por 100 al año y 2 por 100 por quebranto de cambio y gastos sobre el importe del anticipo realizado, y tendrá además derecho á percibir 40 por 100 del aumento que logre en el prodcto de las aduanas sobre el actual ingreso, graduado segun los últimos seis semestres. En el caso de que el anticipo se eleve á 20 millones de pesos, percibirá el 45 por 100; y si se completa la suma de los 25, el 50.»

Es decir, que la única estipulacion que hay en el contrato respecto á la ampliacion del empréstito hasta los 25 millones es la del art. 2.°, y en él no se da á la empresa otro aumento de garantía ni cambia ninguna de las condiciones del contrato, sino solo la referente á la bonificacion. Todas las demás condiciones son las mismas, ya sea el empréstito de 15 millones, ya sea de 25. El contrato, pues, era perfecto para tomar hasta 25 millones. Pues bien; el Gobierno que trajo este proyecto y que obtuvo para él la garantía eventual de la Nacion, al ampliar el empréstito á los 25 millones se ha permitido hacer una novacion que introduce una condicion nueva y perjudicialísima á los intereses del Estado; cuando el empréstito se ha ampliado de 15 á 20 millones de duros no se ha contentado el Gobierno con decir: «dáme los 5 millones de duros que necesito por la ampliacion, y ya sabes que tienes derecho al 45 por 100 de bonificacion; pero que subsistan todas las demás condiciones.» No habia para qué hacer nuevos contratos; no se necesitaban nuevas escrituras; no hacia falta una estipulacion nueva, y sin embargo el Gobierno ha hecho un contrato para cada una de las dos ampliaciones elevando el empréstito por el primero á 20 y por el segundo á 25 millones de duros é introduciendo en ellos la cláusula que vais á oir.

Sabeis, Sres. Diputados, que el empréstito se contrató, como dice el encabezamiento del convenio que acabo de leer, para atender á las necesidades de la guerra de Cuba; y como las necesidades de la guerra de Cuba habian de satisfacerse, no solo en Cuba, sino en la Península y en otros puntos de Europa, como sucede, por ejemplo, con ciertas clases de material de guerra y ha sucedido con algunos de los aprovisionamientos, era sabido que los 25 millones de duros en que consistia el máximun del empréstito, el Gobierno tenia derecho á exigir su entrega aquí ó en la Habana, donde le fuera haciendo falta. Pero como era para atender á las necesidades de la guerra, tenia necesidades tan cuantiosas en la Península como eran la recluta, equipo y embarque de los soldados y el pago de monturas, municiones y otra porcion de material de guerra; y como tenia á la vez necesidad en Cuba, el Gobierno quiso poder tener facultades de recibir lo mismo en la Habana que en Madrid las cantidades que se le habian de entregar á cuenta del empréstito. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No hay condicion que establezca eso, sino todo lo contrario.) No me interrumpa S. S. que vamos á tener mucho tiempo de discutir; yo vengo dispuesto á hacerlo con mucha calma, porque estas cuestiones no se pueden discutir así; es menester oir con calma y contestar. Ya verá S. S., si me hace el honor de contestarme, cómo yo al rectificarle no pierdo la calma.

Pues bien, por lo mismo que no hay en el contrato ninguna condicion que diga que el empréstito se ha de entregar precisamente en la Habana, es por lo que siendo para las necesidades de Cuba, era bien claro que el Gobierno tenia facultades para pedirlo en la Habana ó en Madrid. Pero hay más: tiene razon su señoría; hay una condicion que dice precisamente lo contrario de lo que S. S. sostiene, y es el art. 2.° que acabo de leer. Precisamente porque el Gobierno queria tener facultades para poder exigir el empréstito en Madrid ó en la Habana es para lo que se estipuló en el artículo 2.° del convenio que sobre el 10 por 100 de interés habia de disfrutar el prestamista el 2 por 100 por quebranto de cambio. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: De comision.) Voy á leérselo otra vez á S. S., y ahora me alegro de que me haya interrumpido porque vengo bien pertrechado:

«La sociedad disfrutará el interés de 10 por 100 al año y 2 por 100 por quebranto de cambio y gastos, etc.»

¿Es comision ó es quebranto de cambio?

Digo, señores, que para tener el Gobierno libre esa facultad y obrando prudentemente, pues que las necesidades de la guerra de Cuba en la Península eran tales que los descubiertos de la Caja de Ultramar eran considerables, entonces el Ministro de la Guerra habia pasado un estado, de donde se deducia que se necesitaba una cantidad de gran consideracion para el envío de los primeros 20.000 hombres, y despues pasó otro estado, del cual se deducia que la Caja de Ultramar ne-

cesitaba 7 millones de pesetas mensuales para atender á sus necesidades más urgentes; que estaba previsto se habia de necesitar mandar de aquí mucho material de guerra: en la prevision de ello este Gobierno, que quiso tener facultades de pedir el dinero en Madrid, estipuló el 2 por 100 de la totalidad del empréstito como quebranto de cambio.

Bien puede el Sr. Ministro de Ultramar calcular que la suma del 2 por 100 sobre 25 millones de duros es de bastante consideracion para que pudiera compensar al Banco prestamista del quebranto que pudiera sufrir con la diferencia de moneda respecto de las cantidades que se entregaran en la Península. Pues bien; estipulado este 2 por 100 por quebranto de cambio, y no habiendo en el contrato ninguna condicion que prohibiera al Gobierno pedir cantidades en Madrid, y estando expresado terminantemente que el empréstito se verificaba para atender á las necesidades de la guerra, el Gobierno al tiempo de verificar la ampliacion del empréstito á 20 millones, aceptó del Banco que se la proponia la siguiente condicion:

«Cuarta. Las entregas de los plazos de esta nueva ampliacion se harán en la Habana (aquí es donde se estipuló esto por primera vez, aquí es donde se resolvió la cuestion del lugar de la entrega, aquí es donde se vino á declarar lo mismo que el Sr. Martin de Herrera habia negado desde el primer dia); pero si con motivo del licenciamiento de tropa de aquel ejército, ó por otra razon análoga, el Gobierno, de acuerdo con el Banco Hispano colonial, dispusiere entregas en la Península por cuenta de cualquiera de los dos plazos, las que en ella se realicen, al ser formalizadas en Cuba, se bonificarán con 5 por 100 por diferencia en el valor legal de la moneda, aunque esta diferencia es en realidad de 6 $^{1}/_{4}$, que es lo que perderá el Banco al retornar su capital.»

¿Hay aquí ó no hay una verdadera novacion de contrato? ¿Necesitaba el Gobierno para nada gravarse con esta nueva condicion? ¿No tenia en las primitivas condiciones la facultad de pedir hasta 25 millones de duros con las condiciones estipuladas? ¿Para qué necesitaba gravarse con el 5 por 100 sobre las cantidades que se entregaran en la Península? ¿Ha excedido ó no ha excedido el Gobierno la autorizacion indirecta que aquí se le concedió al otorgar la garantía nacional del contrato?

Pues esta misma condicion está textualmente copiada en la segunda ampliacion, en la ampliacion hasta los 25 millones de duros.

Es bueno que yo os recuerde ahora la historia de este asunto del 5 por 100 de quebranto, porque es una historia interesante, y porque además os ayudará á formar juicio sobre el fundamento de la negativa rotunda que interrumpiéndome hacia el Sr. Ministro de Ultramar.

Estaba concluyendo de llevarse á cabo el empréstito cuando el gobernador general de Cuba pidió al Gobierno con urgencia que le remitiera un millon de duros en oro. Tan lejos estaba el Gobierno de pensar entonces que las cantidades que recibiera aquí en la Península se gravaban con 5 por 100 sobre el 12 que tenian en el contrto, que defirió inmediatamente á la indicacion del gobernador general invitando al Banco prestamista á que adelantase el millon de duros que habia que llevar á Cuba: contestóle el Banco que no tenia inconveniente en gestionar lo necesario para adquirir el oro, y que por su parte el Gobierno le ayudara, excitando al Banco de España á que le facilitara en oro esa cantidad.

Se acordó, pues, remitir el millon; y como habian de salir dos vapores en aquel mes, que era el de Octubre de 1876, en el primero, que no me acuerdo si era el *Ter* ó el *Guipúzcoa*, quiso el Gobierno que ya por de pronto, mientras se proporcionaba el resto, salieran 500.000 duros; pero el Banco Hispano colonial le dijo al Gobierno: «estoy haciendo mis gestiones para poder remitir los 20 millones de reales, pero por de pronto podrán remitirse 10 millones que facilita el Sr. D. Antonio Lopez: «el Gobierno aceptó la propuesta, y dió las gracias al Sr. Lopez. No quiero hacerme ahora cargo de que en aquellos mismos dias acababa el Sr. Lopez de recibir una suma igual por cuenta del primer plazo que debia habérsele entregado en Cuba; pero es lo cierto que por este millon de duros que se remitió en oro á Cuba, y que se entregó aquí, el Banco, que no habia pedido todavía la bonificacion del 5 por 100 por diferencia de cambio, dijo al Gobierno que tenia que pagar los intereses desde el dia del embarque, y que eran de su cuenta los gastos de seguro y demás que ocasionara la remesa.

Sí, pues, el Gobierno que aceptó esa proposicion, y el Banco Hispano colonial entendian de consuno que el millon de duros que se habia de remitir á Cuba habia de devengar interés desde el dia del embarque, claro está que ni uno ni otro estaban á la sazon en la inteligencia de que el Gobierno no podia pedir dinero en Madrid sin el quebranto del 5 por 100, porque de otro modo al pedir el Gobierno al Banco un millon de duros en oro adelantado, le hubiera dicho puesto que el contrato era en oro: «telegrafíe Vd. para que se facilite al general Jovellar un millon de duros.» Si, pues, se iban á pagar los intereses desde el dia del embarque, todo el tiempo que ese dinero estuviera embarcado se hubiera traducido en un perjuicio para el Estado. Hay más: en aquella sazon se tenia autorizado al gobernador general para que expidiera giros contra la Tesorería central de la Península, lo cual producia necesariamente el resultado de que hubiera que reintegrar aquí al Tesoro de la Península con las sumas que se habian de recibir en la Habana con el quebranto consiguiente por resultado del empréstito.

Pues siguió girando el gobernador general hasta que el Banco Hispano colonial formuló en regla su pretension de que sobre toda cantidad que se facilitara, se le habia de dar, á más del interés de 2 por 100 por quebranto de cambio, el 5 por 100. Resulta, pues, que durante toda la primera época del empréstito el Gobierno como el Banco Hispano colonial creian que las entregas se habian de hacer indistintamente en la Habana ó aquí.

Llegó el caso de una peticion mayor (no recuerdo en este momento para qué, pero me parece que fué para la Caja de Ultramar) y se invitó de nuevo al Banco á que lo diera á cuenta de uno de los plazos que iba á adelantar; y el Banco, en comunicacion de 23 de Diciembre (hasta entonces no habló del 5 por 100) contestó ofreciendo anticipar la cantidad; pero advirtiendo al Gobierno que si la ha de entregar en Madrid necesita que se le abone el 5 por 100 sobre el interés del quebranto de cambio estipulado. Esta comunicacion, recibida por el Sr. Martin de Herrera, se pasó á la Secretaría para la formacion de su expediente. Yo no sé lo que la Secretaría opinó, porque el Sr. Ministro, á pesar de mis reiteradas instancias, no ha enviado al Con-

greso sino las órdenes ó las minutas; ó lo que vulgarmente se llama las tripas del expediente, el extracto de los acuerdos y las notas de la Secretaría no han venido; pero la Secretaría debió opinar en contra de la bonificacion del 5 por 100 porque el Consejo de Estado, á donde despues pasó el expediente, emitió un informe, de cuya forma y de cuyo contexto se deduce bien claramente que va á contestar parte por parte á las notas de la Secretaría. Propusiera lo que quisiera, y fuera ó no fuera el informe del Consejo de Estado contestacion á la nota de Secretaría, lo cierto es que el Sr. Martin de Herrera por una Real órden que lleva la fecha de 12 de Abril de 1877 contestó á la reclamacion del Banco Hispano colonial en esta forma:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—*Negociado, Tesoro.*—Al presidente del Comité, delegado en Madrid del Banco Hispano-colonial.—*Madrid 12 de Abril de* 1877.—Excelentísimo señor: He dado cuenta á S. M. del incidente promovido por comunicacion de V. E. de 26 de Diciembre del año próximo pasado, en la que, contestando á las Reales órdenes de 7 y 13 del mismo mes respecto á entregas por cuenta del empréstito de Cuba de 150.000 pesos para atenciones de Marina y 250.000 para las de Guerra en dicha isla, pedidos por los respectivos Ministerios de estos ramos, solicitaba V. E., de acuerdo con el Consejo de administracion del Banco Hispano-colonial, que reconociéndose como único lugar de entrega para los plazos del empréstito la isla de Cuba, se declare por este Ministerio corresponder á dicho Banco una bonificacion de 5 por 100 á cargo del Tesoro de la misma isla, por diferencia en el valor de la moneda, sobre las cantidades que por cuenta del empréstito sean entregadas en la Península; y considerando: 1.° que la falta de expresion terminante en el contrato sobre el lugar en que habian de hacerse las entregas del dinero por los prestamistas debe suplirse interpretando rectamente la voluntad de las partes que en aquel intervinieron, deduciéndola del objeto y fines conocidos del empréstito y de los hechos que precedieron, acompañaron y subsiguieron al contrato mismo:—2.° Que el Gobierno de S. M. acordó el empréstito *para las atenciones de la guerra de Cuba*, como se dijo desde luego en el encabezamiento del contrato provisional, *para las atenciones del Tesoro y de la guerra de Cuba*, segun se consignó en el acta del concurso y se repitió en la escritura del contrato definitivo, cuyo propósito fué de antemano bien conocido de todos los licitadores, puesto que se hizo público en las Reales órdenes que aparecieron en la *Gaceta* antes de dicho concurso:—3.° Que al celebrarse éste, los firmantes del convenio provisional, concesionarios en definitiva del empréstito, ofrecieron entregar 45 millones de reales en la Península para cubrir los gastos de recluta, premios, organizacion y demás consiguientes al envío de refuerzos militares á la isla de Cuba, no como excepcion, sino como consecuencia de la obligacion general que aceptaban; y que ni en aquel acto ni despues al verificar la entrega reclamaran ni indicaran siquiera bonificacion alguna por la diferencia en valor de la moneda entre Madrid y la Habana:—4.° Que fijado el 10 por 100 como tipo de interés en el contrato, su aumento de 2 por 100 *por quebranto de cambio y gastos* no puede ménos de entenderse estipulado para compensar, entre otros quebrantos, este que procede de las diferencias en el valor de la moneda en las cantidades que desde luego previeron los contratistas habian de ser precisas en Madrid para las atenciones del Tesoro y de la guerra de Cuba; bien entendido que abonándose dicho 2 por 100 sobre el total importe del anticipo, puede muy bien cubrir la pérdida del 5 por razon de la moneda en aquellos pagos parciales, y aun otros análogos quebrantos:—5.° Que el dilema formulado por el Banco Hispano-colonial, en virtud del cual exige que ó se le abone el repetido 5 por 100 ó se le devuelvan en la Península las cantidades que en la misma entregue, carece de fuerza, por cuanto el lugar y la forma en que la devolucion de todo el empréstito ha de verificarse están terminantemente fijados en el contrato, no cabiendo en esto ningun género de duda ni siendo admisible ninguna clase de variacion, tanto ménos cuanto estas diferencias parciales entre el lugar de la entrega y el del reembolso no pudieron pasar desapercibidas en el ánimo de las partes contratantes al convenir en otras condiciones del contrato, especialmente en la del antes mencionado abono del 2 por 100 por quebranto de cambio y gastos:—6.° Que naciendo lógica y legalmente del contrato la obligacion del Banco Hispano-colonial á entregar en la Península todas aquellas cantidades que en la Península exijan los pagos procedentes de atenciones de la guerra de Cuba, no tiene derecho aquel establecimiento á ninguna bonificacion que no haya sido expresamente estipulada con respecto á las mismas:—7.° Que por el mismo principio debe concedérsele la bonificacion solicitada, en cuanto á las sumas percibidas ó reclamadas por el Gobierno, no como consecuencia indeclinable y que de antemano debió racionalmente preverse de las necesidades de la guerra actual de Cuba, sino para atenciones que solo tienen con ella una conexion indirecta, para la realizacion de servicios extraordinarios aconsejados por razones de pura conveniencia, ó para la defensa general y permanente de la isla:—8.° que en el caso del precedente núm. 6.° se encuentran, y no merecen por tanto la solicitada bonificacion, todas las cantidades entregadas ó acordadas al Ministerio de la Guerra para cubrir los gastos de recluta, organizacion, premios y sostenimiento de los 24 batallones de infantería y un regimiento de caballería últimamente mandados para reforzar el ejército de Cuba, las abonadas á A. Lopez y compañía por trasportes de tropas, y las reclamadas por el Ministerio de Hacienda como importe de libranzas giradas por el Tesoro de Cuba contra el de la Península para gastos de guerra:—9.° Que se hallan en el caso del núm. 7.°, y por consecuencia merecen la bonificacion reclamada por el Banco hispano-colonial, las cantidades entregadas por éste para pago de latas de conservas de carne adquiridas en Italia, las que se le tienen pedidas para defensa de las costas de Cuba y la que hizo efectiva para pago de la mitad de la indemnizacion acordada por la Comision mista internacional á favor de los Estados-Unidos de la América del Norte;—En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.), oido el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que procede y corresponde la expresada bonificacion de 5 por 100 por diferencia en el valor de la moneda entre Cuba y la Península, sobre las cantidades comprendidas en el precedente núm. 9.° y último, á saber:

Pesetas 763.608,86, por importe de la cuenta de principal y gastos del crédito abierto en París de 750.000 francos, á la órden del Ministro de Su Majestad en Roma, para pago de latas de conser-

vas de carne con destino al ejército de Cuba, por Real órden de 10 de Enero de 1877.

Pesetas 510.101, importe de la cuenta de principal y gastos del crédito de 500.000 francos abierto en París con la misma aplicacion que el anterior, para completar el pago de latas contratadas, por Real órden de 23 de Febrero.

Pesetas 2.665.000 y gastos, importe de la cuenta que ha de producir el Banco Hispano-colonial, de los gastos que ocasione la colocacion de fondos en París para el pago de una letra de 28 de Marzo á tres meses fecha, de 2.665.000 pesetas al Banco de Castilla por compensacion de un giro sobre Lóndres de libras esterlinas 102.574,14,2 para pagar la mitad de indemnizacion acordada á los Estados-Unidos con arreglo á la negociacion aprobada por el Consejo de Ministros en 26 de Marzo.
Pesetas 375.000, mitad del crédito de 750.000 por Marina para defensas marítimas de Cuba.

Desestimando la bonificacion reclamada por el Banco Hispano-colonial respecto á todas las demás cantidades cuya entrega ha verificado ó se le ha reclamado por cuenta del empréstito en la Península; y mandando que al tenor de los principios y reglas consignados en este acuerdo, se resuelvan las cuestiones que puedan suscitarse en lo sucesivo con motivo de nuevas entregas ó pedidos al mencionado Banco. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios, etc.=Es copia.»

Es decir, todas los que son para atenciones directas de la guerra, solo esas, y no aquellas ótras que el Gobierno habia pedido para otros objetos, como, por ejemplo, la deuda de los Estados-Unidos, que nada tenia que ver con la guerra. Esto es lo que opinaba el Ministerio, y lo que resolvió el dignísimo Sr. Martin de Herrera en 12 de Abril de 1877.

En 5 de Octubre de 1877 y 14 de Marzo de 1878, ese mismo Gobierno que pretende hoy que le deis un voto de confianza omnímodo para levantar otros 500 millones de reales, é invertirlos sin condiciones de ninguna especie, teniendo un contrato que le daba derecho á pedir hasta 25 millones de pesos, bajo las condiciones de esa Real órden del Sr. Martin de Herrera, de una manera tan ventajosa, es decir, sin la bonificacion del 5 por 100 por las cantidades que se entregaran en Madrid, estipula una verdadera novacion de contrato, celebra un nuevo contrato, y establece que todas las entregas han de ser en la Habana, y que las que se hagan en Madrid serán bonificadas con el 5 por 100, es decir, un abono de 17 por 100 en lugar del 12 estipulado. Esto sí que no necesita comentarios.

¿Y saben los Sres. Diputados cuál es el quebranto que el Tesoro de Cuba ha sufrido por la diferencia de bonificacion que acabo de indicaros solamente en el período en que se hicieron efectivos los primeros 15 millones de pesos? Pues tambien os lo voy á decir por boca del Gobierno. Resulta de una nota puesta en el estado de las cantidades satisfechas por cuenta del primer empréstito, que el Gobierno ha remitido á esta Cámara las siguientes cifras.

Cuando del empréstito se habian hecho efectivos solamente 12.674.588 pesos, lo recibido en la Península ascendia á 3.440.848 pesos, de los cuales el 5 por 100 suma 172.042 pesos. Hechos ya efectivos los 25 millones, es de creer que esta cantidad se haya duplicado, é importe por consiguiente 244.084 pesos: vendrá á resultar que aumentado el interés de 5 por 100 no computado en ese cálculo de la nota, es mucho mayor el quebranto que ha sufrido el Tesoro de Cuba.

Así gestiona el Gobierno los intereses del Tesoro de Cuba, y en mérito de actos como éste, viene á pediros un voto de omnímoda confianza. He dicho.

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **DANVILA**: Señores Diputados, difícilmente podria presentarse á vuestra ilustrada consideracion un asunto que más en armonía se halle con vuestros generosos y patrióticos sentimientos, y en el que nuestros adversarios políticos se hayan mostrado más inconsecuentes y más injustos. El Sr. D. Venancio Gonzalez, persona ilustrada que estudia siempre concienzudamente los negocios, que trae aquí el caudal de su talento y de su ilustracion para dilucidar mejor los asuntos del Estado, ha tenido que luchar hoy con la atmósfera especial que para fortuna de la Pátria han creado recientes y gratos acontecimientos; pero el señor Gonzalez tenia una deuda contraida; habia intervenido en el debate del primer empréstito para las atenciones de la isla de Cuba, se habia, digámoslo así, encariñado con este debate y con aquel primer empréstito, y en la tarde de hoy, ya lo habeis oido, se han discutido los detalles de aquella primera operacion, se han venido á regatear unos céntimos más ó ménos en el resultado de una negociacion no concluida todavía, y prescindiendo casi completamente de las cuestiones planteadas por el Gobierno y la Comision, ha venido en último término á decirnos: los Gobiernos que se equivocan no pueden pedir votos de confianza; es así que este Gobierno se ha equivocado, luego no puede pedir el voto de confianza.

Esta ha sido la síntesis desarrollada por el Sr. Gonzalez; y por más que sea molesto el seguirle paso á paso en su bien meditado discurso, yo me propongo demostrar al Congreso que el dictámen de la Comision responde á otros móviles y á otras tendencias de las indicadas por S. S., y que lejos de entrar nosotros á discutir pequeños detalles, hemos de plantear y tratar la cuestion con la importancia que tiene, midiendo su alcance, estudiando los precedentes de cómo esta cuestion ha venido á la Cámara, diciendo lo que el Gobierno se propone resolver por medio de este proyecto de ley, y manifestando en último término cuáles son las necesidades á que responde, muy distintas ciertamente del arreglo de la cuestion económica de la isla de Cuba. Yo hubiera deseado ver tratada por S. S. la cuestion del arreglo; pero á su talento se ha escapado este asunto, que á mi juicio era el principal, y no hemos tenido el gusto de escucharle ni una sola palabra en este sentido; lejos de eso, S. S. puede decirse que se ha ocupado de pequeños detalles y de cosas que eran completamente ajenas á la cuestion, y entreteniéndose en perfiles insignificantes, en averiguar los intereses de una empresa particular, ha desconocido por completo el pensamiento del Gobierno al traer el presente proyecto, y la tendencia y el espíritu del dictámen de la Comision al prohijar y defender el mencionado proyecto.

Pero he dicho al comenzar que el Sr. Gonzalez, nuestro adversario político, habia estado inconsecuente ó injusto, y en verdad que recordando la discusion

tenida en este lugar cuando se trató del primer empréstito para las atenciones de la isla de Cuba, me parece recordar que cuando el Sr. Martin de Herrera presentó aquel proyecto, el Sr. Gonzalez comenzó cabalmente su largo discurso diciendo estas ó parecidas palabras: «Si hubiérais traido una autorizacion para realizar esta operacion, el partido constitucional, que no cede á nadie en patriotismo, y que tiene dadas repetidas pruebas siempre, en épocas que ha sido poder, y cuando no lo ha sido, no tendria inconveniente en concederos esa autorizacion.» Y si esta afirmacion, como debe reconocer el Sr. Gonzalez, es exacta, ¿no le parece á S. S. que entre la afirmacion de aquella época y la afirmacion de esta tarde resulta una evidente contradiccion? ¿Pues qué otra cosa es, sino una autorizacion, lo que propone la Comision? ¿Es que al Sr. Gonzalez no le agrada que la Comision haya propuesto esa autorizacion? Esto seria entrar en otro terreno, esto seria examinar otro lado de la cuestion, y siempre quedaria intacto lo que á mi juicio es una verdadera contradiccion en el Sr. Gonzalez.

Pero S. S. se defendia afirmando que jamás Gobierno alguno se habia presentado en esta Cámara á solicitar autorizaciones de esta naturaleza; que S. S. no tiene conocimiento de este precedente; que autorizaciones de esta índole pugnaban con los principios constitucionales, y que, francamente, S. S. que no veia justificado esto por la jurisprudencia, digámoslo así, de los partidos, y que por otra parte no abrigaba suficiente confianza en el Gobierno, no podia conceder esta autorizacion. Tambien en este punto encontraba injusto á S. S. y además olvidadizo, porque S. S., que es tan aficionado á los estudios rentísticos y financieros, ¿no recuerda, sin ir más lejos, sin llegar más que hasta el año de 1869, que uno de los apóstoles de cierta escuela económica muy celebrada, y que despues tuvo que confesar la impotencia de sus soluciones, que uno de los apóstoles de aquella escuela vino á este banco y proclamó desde él que la revolucion de Setiembre no habia causado más que 200 millones de perjuicio al país, pero que para cubrir los déficits de los presupuestos anteriores mas el déficit del corriente, reclamaba un anticipo de 1.000 millones de reales? Sin duda no lo recordaba S. S., porque á recordarlo no hubiera incurrido en esta falta de memoria respecto de un precedente que comenzó en el año 69, que se repitió en el 70, que siguió en el 73, que se ha consignado en el 74 y que han realizado todos los Gobiernos de la revolucion, incluso el del partido de que S. S. forma dignísimamente parte. Y para que S. S. tenga que reconocer que no recordaba bien este precedente, voy á permitirme leer el proyecto presentado en esta Cámara en 11 de Marzo de 1869. Está arreglado en sus términos al proyecto que se discute, y dice así:

«Se autoriza al Poder ejecutivo para contratar un empréstito cuyo producto ascienda á la suma de 100 millones de escudos efectivos, la cual se dedicará preferentemente á cubrir el déficit del presente ejercicio de 1868-69 y el remanente del déficit de los presupuestos anteriores.

El Poder ejecutivo dará cuenta detallada á las Córtes del uso que haga de la presente autorizacion.»

Me parece que despues de esta lectura tendrá forzosamente que reconocer S. S. que al afirmar que en la Cámara no se habia presentado una autorizacion ni siquiera parecida á la que nosotros hemos prohijado y presentado, ha incurrido en un error, ó por lo ménos en un olvido.

Y descartado este incidente, vengamos ahora á la forma de nuestro dictámen, porque en la forma y en el fondo encontraba objeciones S. S. Respecto de la forma decia el Sr. Gonzalez: «la Comision ha reconocido que era impracticable el proyecto del Gobierno, y ha formulado un dictámen concediéndole una autorizacion que S. S. consideraba impracticable, insuficiente y que no se ajustaba á los precedentes de la Cámara.» Pero S. S., al tratar de la autorizacion, tenia buen cuidado de olvidar tambien que por medio de su segundo artículo la Comision impone al Gobierno el deber de dar cuenta detallada á la Cámara del uso que haga de la presente autorizacion: de manera que, con arreglo á la observacion de S. S., lo que S. S. pretendia de la Comision era una discusion *á priori* sobre una negociacion de crédito, imposible siempre, casi por regla general, tratarla de esta manera, y la Comision propone la discusion *á posteriori* para cuando el Gobierno haya hecho uso de esa autorizacion. Esta es la diferencia que existe entre el Sr. Gonzalez y la Comision. Pero ese reparo, lejos de ser un cargo, debe ser un elogio para la Comision, á la cual tengo la seguridad, como puede tenerla S. S., de que el Gobierno, y sobre todo el señor Ministro de Ultramar, tiene prestada de antemano su aprobacion expresa.

Por consecuencia, la Comision, lejos de criticar el que por parte del Sr. Ministro de Ultramar se hubiera traido un proyecto concreto para una operacion determinada con ciertas y determinadas bases, creyó que era mucho más conveniente para la realizacion del pensamiento dejar al Gobierno completamente en libertad para la organizacion de su propósito, exigiéndole no obstante dar cuenta detallada á las Córtes, lo cual ha de permitir en su dia que el Sr. Gonzalez pueda decir como nos ha dicho esta tarde, que si el primer empréstito fué malo, el segundo es peor. De manera que, al hacer la tercera calificacion, no sé qué suerte va á caber á los indivíduos que componemos esta Comision. (*El Sr. Gonzalez*: No he calificado indivíduos.) Su señoría, en materia de calificaciones, no solo ha calificado de desdichado y de lamentable el primer empréstito, sino que dijo al discutirlo que era tambien anti-constitucional, nulo, ilegal y anti-económico. Su señoría no escaseó las calificaciones respecto de aquella operacion de crédito, y S. S., comprometido hoy á justificar alguna de aquellas aventuradas afirmaciones, ha empleado toda la tarde, no en combatir el proyecto, sino en justificar las afirmaciones que S. S. tenia hechas; pero ha tropezado con lo que naturalmente debia aparecer al buen juicio de todos los Sres. Diputados, y es, que la operacion habrá podido ser más ó ménos barata, atendida la situacion financiera de la plaza, que habrá producido más ó ménos utilidades, pero que fué acertadísima y que ha contribuido á realizar y producir la paz en la isla de Cuba. Indudablemente, al ver la frialdad que en todo el discurso del Sr. Gonzalez se ha observado, comparado con el que pronunció la vez anterior, ha de creerse debida á que S. S. luchaba, como lucharán indudablemente todos los que de ese asunto se ocupen, con el hecho tangible de que ese empréstito es cabalmente el que podia proporcionar y el que proporcionó á España el envío de grandes refuerzos á la isla de Cuba, gracias á los cuales ha venido la paz que hemos elogiado aquí hace unos cuantos dias.

Por consiguiente, el Sr. Gonzalez no podia invocar en el dia de hoy más que recuerdos históricos; porque si S. S. se fijara en las necesidades del momento, en los resultados del momento, en los hechos que todos hemos conocido, ¿cómo era posible que S. S., cuyo patriotismo es tan conocido, hubiera venido á crear en estos momentos y en esta cuestion concreta entorpecimientos á la marcha patriótica del Gobierno?

Y aquí necesito y creo que es conveniente que yo responda á una alusion directa de S. S. El Sr. Gonzalez me decia sin razon: «¿cómo el Sr. Danvila, que en el anterior debate sobre el primer empréstito de Cuba defendia con tanto calor los intereses del Banco Español de la Habana, está sentado hoy en el banco de la Comision y suscribe el dictámen que se discute?» Pues ¿no lo ha acertado el buen juicio de S. S.? ¿No le dice nada á S. S. que el representante y el defensor del Banco Español de la Habana esté hoy completamente al lado del Gobierno y que su letrado en Madrid esté sentado en el banco de la Comision? ¿No le dice nada en el terreno del patriotismo, que el Banco Español de la Habana, que es cabalmente de donde han salido los medios para sostener ocho años de cruenta guerra, ha estado constantemente al lado del Gobierno, estará constantemente á su lado y le facilitará todos los medios de ejecucion para realizar la gran obra de la regeneracion económica de la isla de Cuba? Pues qué, ¿ignora S. S. que cuando el Sr. Martin de Herrera contestaba á mi enmienda, no me daba la completa seguridad de que este asunto hubiera de llegar á un feliz y favorable término, cuando sea posible, que hoy no lo es todavía, de resolver por completo, como S. S. desea, la situacion económica de la isla de Cuba?

Una buena parte de su discurso dedicó el Sr. Gonzalez á demostrar la impracticabilidad del proyecto presentado por el Gobierno, que sin duda habia sido objeto de sus primeros estudios, que luego ha debido modificar al leer el dictámen de la Comision. A propósito de este asunto, S. S. decia: «el Gobierno se ve obligado á pasar por las horcas caudinas del Banco Hispano-colonial; y ahora, sin embargo, despues de hacer esta afirmacion, S. S. decia respecto de la impracticabilidad, que cabalmente el proyecto presentado por el Gobierno era impracticable. Pues no sé cómo hermanar estos dos conceptos; porque si el primer empréstito sujetaba al Gobierno á pasar por las horcas caudinas de una sociedad determinada, ¿cómo S. S. defiende ahora que eso era impracticable, porque ni la administracion ni las demás circunstancias del contrato le permitian duplicar cabalmente los compromisos en el sentido que lo habia hecho á favor de la compañía que habia tomado el primer empréstito? (*El Sr. Gonzalez*: Impracticable para otro prestamista.)

Pues el dictámen de la Comision está diciendo á su señoría que lo impracticable de ese primer contrato que S. S. ha sostenido no cabe ya dentro de ese dictámen, en el cual cabalmente, haciéndose cargo de que no se suscitasen en lo sucesivo al Gobierno dificultades como las que naturalmente las operaciones de esta índole y de esta importancia suscitan siempre, cuando contratadas en un período determinado se desarrollan despues al calor de ciertos hechos y de ciertas circunstancias, no podia la Comision, por ese mismo concepto de que no fuera practicable, no podia consentir que el Gobierno se viera el dia de mañana, despues de concedida la autorizacion, y por cuestiones que no son de este momento ni de este lugar, no podia consentir que se viera imposibilitado de llevar á cabo la operacion de crédito.

La Comision ha querido, y cree en esta parte haber interpretado no solo la opinion del Gobierno, sino tambien la de los Sres. Diputados, que respecto de este punto, por lo mismo que no es practicable reproducir en iguales términos el anterior contrato, quede en libertad completa para poder hacer todo aquello que le inspire el bien de la Pátria, teniendo siempre la restriccion y el deber de venir á dar cuenta detallada á las Córtes del uso que haya hecho de su autorizacion.

Avanzando el Sr. Gonzalez en su discurso y tratando de demostrar la proposicion que indudablemente ha constituido la síntesis del mismo, nos preguntaba S. S.: ¿á título de qué pide la Comision la autorizacion? Y esta pregunta del Sr. Gonzalez me causaba la mayor extrañeza. Pues qué, ¿S. S. puede desconocer los títulos que el actual Gobierno tiene para pedir esa autorizacion, las exigencias que en estos momentos tiene la isla de Cuba y apremiantes necesidades? Pues qué, ¿no tiene este Gobierno título ninguno á la confianza del Congreso y á la confianza del país? ¿No realizó por ventura lo que hace tres años constituia todos nuestros ensueños y nuestras esperanzas? ¿No concluyó aquí una guerra que el partido constitucional no pudo concluir? ¿No ha terminado la guerra de Cuba? ¿Pues le parece al Sr. Gonzalez que estos títulos, aunque no tuviera nuestra completa confianza, como la tiene para todo; le parece á S. S. que estos títulos, que han de ser siempre un título de gloria en la historia de este Gobierno, no le autorizan para continuar el camino que respecto de la pacificacion de Cuba tiene emprendido?

Y si ahora de estas consideraciones generales viniéramos á las necesidades de la isla de Cuba, ¿puede desconocer el Sr. Gonzalez que el Gobierno en estos momentos, concluida la guerra, tiene forzosamente que dedicarse á la reconstruccion de aquel país, para hacerlo más tarde de lo que el Sr. Gonzalez pretende, de la situacion económica de la isla de Cuba? Su señoría no puede ignorar la situacion económica de nuestra Antilla; S. S. no puede ignorar á qué causas se debe; S. S. sabe perfectamente que el estado económico de la isla de Cuba no es de hoy ni de hace diez años, sino que arranca de más lejos. Aquí se ha creido siempre que la isla de Cuba producia lo bastante para su consumo, y este ha sido el principal error: y desde que las leyes económicas y los acontecimientos han demostrado lo contrario, por lo ménos desde 1861, data el desnivel entre la produccion y el consumo de la isla de Cuba. Aquella isla consume mucho más de lo que produce, y hoy produce mucho ménos de lo que antes producia: de aquí se ha originado un desnivel en la balanza mercantil, que se traduce en su estado anormal, y para llegar á nivelar su presupuesto, á remediar esta verdadera necesidad, es indispensable en primer lugar, antes de acercarse á la formacion del presupuesto de aquella isla, hacer algo muy importante que no se oculta á la ilustracion del Sr. Gonzalez, y antes de acometer al dia siguiente de la paz, cuando mañana, señores, hace su entrada en la Habana el ilustre general Martinez Campos; antes de acometer aquella resolucion, es necesario hacer algo que la prepare, para que no sea una resolucion completamente impremeditada, imprudente y sin respeto á muchos intereses que el Gobierno debe tener en cuenta y en consideracion.

Y á este propósito el Sr. Gonzalez nos preguntaba

tambien: «¿Qué vais á hacer? En una de las modificaciones que en el órden político van á establecerse en la isla de Cuba, figura el llamamiento de sus representantes á esta Cámara: esperad á que esos representantes vengan, y no anticipeis resoluciones económicas que mañana pudieran ser un obstáculo para la gestion económica de aquella isla.» Y en esta parte tambien estaba el Sr. Gonzalez en un error, porque confundia un empréstito que no tiene más objeto, como le tuvo el anterior, que hacer frente á necesidades imperiosas del momento, y lo que se llama el arreglo nada ménos que de la situacion económica de la isla de Cuba; arreglo que el Sr. Gonzalez comprenderá que no es difícil, no es tan difícil como alguno cree, porque si bien hoy entre los gastos y los ingresos se acusa un déficit de consideracion por atenciones tambien extraordinarias, el dia que vuelta la isla al estado normal se normalicen tambien los gastos y los ingresos, por más que resulte un déficit, resultará un déficit que, atendidos los productos de la isla, podrá enjugarse por medio de operaciones de crédito y colocará aquella Antilla en condiciones más favorables de las que hoy tenemos en España, porque nosotros tenemos 47.000 millones de deuda, de la cual por cierto se ha creado desde el año 68 nada ménos que la mitad, y en la isla de Cuba son 2.000 ó 2.500 millones de reales lo que importa la deuda flotante que existe.

Ahora, el retirar de la circulacion los billetes de curso forzoso, que se creó en tiempo del partido del señor Gonzalez, y la reparacion de tantos intereses como han sufrido por causa de la guerra, esto hay que hacerlo con un estudio perfecto cuando vengan los representantes de la isla de Cuba; pero esto nada tiene que ver con el empréstito de que se trata.

¿Es posible, pregunto yo al Sr. Gonzalez, que se esperara nada ménos que á hacer la division territorial de la isla de Cuba, á proceder á la eleccion de sus representantes y á que éstos vinieran aquí á tomar parte en nuestras deliberaciones, y mientras tanto no tuviéramos medio alguno para traer los 18.000 hombres que deben regresar á sus hogares, y para atender á diversos conceptos por los cuales se hallan en descubierto atenciones apremiantes de aquella isla? ¿Es posible que el Gobierno permaneciera impasible ante la necesidad de cubrir estas atenciones de la isla de Cuba, y que á las reclamaciones que de allí vinieran contestara: «no, yo no puedo hacer nada, porque ante todo tengo que complacer al Sr. Gonzalez y esperar á que vengan los representantes de la isla de Cuba?» No; esto seria un verdadero sarcasmo. Por el contrario, cuando realizado este empréstito por el voto de confianza que las Córtes otorguen á este Gobierno, se haya hecho frente á aquellas necesidades apremiantes y se haya puesto remedio á las más urgentes atenciones de aquella isla, y cuando hayan venido sus representantes, se les podrá decir: las Córtes españolas, cuando vosotros terminábais la guerra y estábais en disposicion de compartir con nosotros los trabajos legislativos, las Córtes españolas han acordado levantar un empréstito dando la garantía nacional, para reunir hasta 500 millones de reales que el Gobierno necesitaba para poner al corriente en sus haberes á esos soldados que hoy se han llenado de gloria y que han percibido sus pagas con gran atraso, y para hacer frente á otras atenciones apremiantes que siempre surgen al dia siguiente de la paz, pero que no tienen que ver, sino en una pequeñísima parte, con el arreglo general de la situacion económica de la isla.

Verdad es que el Sr. Gonzalez, que en ocasiones anteriores nos ha hecho manifestaciones elocuentes de sus concepciones financieras, se nos ha constituido en el dia de hoy como verdadero arbitrista al tratar de procurar recursos para la isla de Cuba, y S. S., atacando la autorizacion y el empréstito que ella envuelve, nos decia: «yo no puedo concederos esa autorizacion, porque hay otros medios para levantar fondos sin necesidad de acudir á ese recurso; ahí tiene, decia, el Sr. Ministro de Hacienda bonos en cartera, que segun él ha manifestado, valen 750 millones de reales: pues bien, que sobre esos bonos se levanten fondos y se manden á la isla de Cuba.» Pero no bastaba esto á S. S., y añadia, y en esta parte me parece que se dirigia al Sr. Ministro de la Guerra: «Las redenciones á metálico importan una cantidad considerable que creo asciende á 40 ó 50 millones de reales; pues bien, sobre estos valores, que se levanten tambien fondos con el mimo objeto.» Y cuando yo le oia á S. S. decir esto, me preguntaba: pues ¿cómo el Sr. Gonzalez propone nada ménos que dos operaciones de crédito sobre valores que no son de la isla de Cuba, sino que son de la Península, y que hacen falta para emplearlos en las atenciones de nuestro presupuesto? ¿Cómo el Sr. Gonzalez pretende que se haga una doble operacion de crédito y se opone á que se levante un empréstito? ¿No encuentra S. S. una contradiccion entre impugnar el proyecto de la Comision y proponer que sobre las redenciones á metálico de los que van á Ultramar, que tienen un destino fijo y sagrado, se haga una operacion de crédito que sustituya al proyecto de la Comision?

Yo creo que en esta parte el Sr. Gonzalez se hacia completísimas ilusiones; yo creo absolutamente que sobre los fondos de la redencion no habia de encontrar, aunque fuera Ministro de Hacienda, quien le diera un céntimo, y que S. S. Ministro de Hacienda, habia de conservar los bonos en cartera para otras atenciones urgentes del Estado, puesto que habia facilidad, con la garantía de las rentas de la isla de Cuba, de que se procuraran esos fondos que, repito, hacen falta, no para terminar la situacion económica de la isla, sino para hacer frente á las apremiantes necesidades que trae consigo la paz al dia siguiente de haberla conseguido.

En estos términos concluia S. S. la que calificó de primera parte de su discurso; y despues, en la segunda, se entretuvo agradablemente en lo que constituye y ha constituido el punto objetivo de su discurso: el justificar las objeciones que S. S. tenia hechas á anteriores operaciones, y el justificar por los resultados de esta operacion las calificaciones que S. S. se habia permitido respecto de ella. Y entrando en una série de consideraciones que yo voy á tratar muy á la ligera, y solo porque S. S. no atribuya á falta de respeto y consideracion el que no se le dé contestacion cumplida, y sobre todo para demostrarle que aun en el terreno en que S. S. ha querido colocar las cuestiones está S. S. perfectamente equivocado, voy á hacerme cargo de los cinco puntos á los cuales dirigia sus observaciones; y voy á hacerlo brevemente, para que en la sesion de hoy concluya por lo ménos este debate entre S. S. y la Comision.

Su señoría afirmaba en términos absolutos, porque era necesario que lo afirmase para dejar demostrada la proposicion que sentó como síntesis de su discurso, que se habia violado el contrato: aun dijo algo más S. S., que yo atribuí á la impresion siempre fogosa que produce en ciertos caractéres la improvisacion en este si-

tio, y yo quisiera respecto de ciertas manifestaciones que S. S. retirara una palabra que no me parece que sienta bien en el tono templado que dió á todo su discurso.

Su señoría decia que el Gobierno se habia equivocado *á sabiendas*; y como á ser cierto el hecho no constituiria una equivocacion, sino otra cosa más grave que induciria á un caso de responsabilidad, despues que yo demuestre á S. S. que el Gobierno ni á sabiendas ni sin saberlo se ha equivocado respecto al cumplimiento del contrato, espero de la cortesía de S. S. que retirará una expresion que no me produjo buen efecto, ni creo le habrá producido á la mayoría de los Sres. Diputados.

No. ¿Cómo es posible que el Sr. D. Cristóbal Martin de Herrera, cuyas prendas de carácter y condiciones el mismo Sr. Gonzalez ha reconocido esta tarde (*El señor Gonzalez*: Él no se ha equivocado), despues de firmar esa Real órden de que tanto elogio ha hecho S. S., fuera á sabiendas á perjudicar los intereses del Estado, dejando en vez de la honrada memoria que ha dejado para nosotros, un nombre que no podria invocarse sin pesar en una discusion solemne? No. Su señoría, que sabe perfectamente lo que valen las palabras, y que tiene una idea tan exacta y tan justa del concepto que merecia un Ministro cuya pérdida sentimos todos, reconocerá, ¿no ha de reconocerlo? que el Ministro interino de Ultramar, Sr. Martin de Herrera, al dictar las Reales órdenes de ampliacion primera y segunda del empréstito, no perjudicó á sabiendas los intereses del Estado, sino que acordó esa Real órden de Abril que con tanto elogio ha citado S. S., de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno.

El primer punto que S. S. se propuso demostrar era el que en la discusion anterior habia manifestado que el contrato de empréstito encerraba peligros para los intereses generales del Estado. Pero S. S., al pretender esta tarde hacer la demostracion, no ha podido ménos de confesar, en primer lugar, que el promedio que sirvió de base al contrato para formular el impuesto de las aduanas de Cuba ha sido tan exacto, que en el primer año económico, desde 1.° de Noviembre de 1876 á igual fecha de 1877, ha habido un aumento de 2 millones de pesos y pico sobre el cálculo sacado del anterior quinquenio. En 21 millones de pesos se calculó el promedio, y 23 millones han rendido en el primer año económico, cuando la recaudacion de esta renta estaba á cargo del Banco Hispano-colonial. Verdad es que en el siguiente año se ve que en los primeros meses ha habido un aumento de recaudacion y en los meses siguientes ha habido un descenso. ¿Pero no le dice nada á S. S. esta circunstancia de que el año anterior se hayan recaudado 2 millones más que en el promedio, y que despues de un año de recaudacion haya venido en el presente á tener un aumento en los primeros meses y una baja en los demás? ¿Puede asegurar S. S. lo que pasará en los meses que restan? ¿No ha habido aquí la pérdida de dos zafras cuando ménos, que han influido é influyen directamente en los derechos de exportacion en aquella isla? Pues qué, ¿desconoce S. S. que los derechos de importacion son hoy mucho mayores que eran antes? Por consiguiente, aquí ha habido y hay indudablemente otras causas generales á que se debe atribuir esta baja en la renta de aduanas. Pero la baja de esta renta cabalmente al año y medio del contrato, intervenida por el Estado, recaudada por una empresa particular, no prueba absolutamente que por parte de esa empresa se haya cometido verdaderamente ninguna vejacion ó atropello, porque el Gobierno vigila perseverantemente ese servicio; y reconocido que dentro del expediente en cierta fecha existia entre el Gobierno y la empresa cierta desconfianza, no es posible que, dada esa desconfianza, pueda haber existido nada que no sea natural y plausible dentro de la recaudacion de una renta tan importante como aquella, sujeta á ciertas manifestaciones y eventualidades en el mercado público y á otras causas que no parece del caso examinar.

El segundo punto que trató S. S. era el relativo á la remocion y suspension de los empleados de las aduanas; y si no fuera por abusar de la atencion del Congreso, yo tendria satisfaccion en dar lectura del número de empleados que se han suspendido ó removido desde que el Banco Hispano-colonial administra aquella renta. Pero S. S. se encontraba con un caso especial, que era la separacion de D. Juan Miguel Ortiz, á quien efectivamente se le separó; mas acudió al Consejo de Estado y hubo de reponérsele, porque se trataba de una carrera en que no se podia separar á los empleados sin ciertas formalidades. Y decia S. S.: «y el Sr. Ortiz tiene alguna reclamacion pendiente.» Yo que soy su letrado puedo decir al Congreso de qué clase es. Pues no tiene nada que ver esa reclamacion con lo que ha dicho S. S.; es una reclamacion ante el Consejo de Estado para que le abone la parte de comiso que corresponde al administrador de la aduana en el tiempo que ha estado separado de ella sin deberlo estar, segun ha declarado dicho Consejo. De suerte que ya ve S. S. que no basta saber un caso especial, porque da la casualidad de que yo puedo explicarlo satisfactoriamente, para demostrar que no tiene que ver nada con la cuestion. Desde luego el hecho fundamental es el siguiente, que S. S. no puede desconocer: que es muy insignificante el número de los empleados de la isla de Cuba que se han separado desde que se firmó el primer empréstito; y como S. S. no ha probado nada, hacemos afirmaciones sobre afirmaciones, y esto basta para que el país nos juzgue.

Como el tema constante del Sr. Gonzalez ha sido demostrar que cuando impugnó el primer empréstito de Cuba habia profetizado todo lo que habia de pasar y ha pasado en este asunto, nos ha dicho en tercer término que han sido poco convenientes las reglas establecidas en la instruccion, y que esto ha venido á comprobarse por todas las cuestiones posteriores. Al efecto ha citado un hecho que al primer golpe de vista deslumbra, pero que analizado es completamente inofensivo. La instruccion dijo lo que debia decir: «se procederá á una liquidacion provisional, y al terminar el año económico á una liquidacion definitiva,» y así sucedió, Sr. Gonzalez. Lea S. S., si no, la liquidacion definitiva practicada con el Banco, y respecto de la cual no habia más que una cuestion de diferencias, en la que S. S. sabe perfectamente que se oyó al Consejo de Estado, sobre si el ingreso de los derechos que devengaran los artículos importados por los diversos institutos del ejército debian figurar en los ingresos por aduanas. ¿Y qué se resolvió, oyendo al Consejo de Estado? Que sí debian figurar.

Pues liquidado el primer año económico ha acontecido en el segundo lo que antes ha oido el Congreso al Sr. Gonzalez: que en los tres primeros meses hubo ganancias sobre el término medio que se habia fijado para la base del contrato, y que con arreglo á la jurispru-

dencia establecida entre las oficinas y la empresa respecto de este punto, cada mes se retiraba el aumento de 50 cuando habia llegado al 25, ó del 45 cuando habia llegado al 20, ó del 40 si al 15. Pero despues han venido las liquidaciones provisionales de los tres meses siguientes, y las aduanas se han presentado con una baja insignificante en comparacion de su importancia, y ha sucedido que con el empeño de pedir expedientes que están en tramitacion, el expediente á que se ha referido el Sr. Gonzalez no ha podido sustanciarse ni terminarse por el Ministro de Ultramar. ¿Y qué aparece de ese expediente? Yo lo he leido, como lo ha leido el Sr. Gonzalez. Aparece de ese expediente que en efecto el Banco Hispano-colonial tenia recibidos demás 342.000 duros, y resulta, y acerca de esto se ha callado el Sr. Gonzalez, que habiéndosele hecho objeciones sobre esta cantidad, ha dicho: reconozco que tengo el deber de devolverla; pero no puedo hacerlo mientras no consulte á la delegacion de Barcelona, que es donde reside la Junta directiva, la direccion del Banco, que ha de resolver todas las dificultades. Este expediente ha venido en consulta al Ministerio, y el Ministerio, de seguro, si S. S. no lo hubiera pedido, hubiera podido tramitarlo y estaria resuelto á estas horas, porque no ofrece dificultad de ninguna especie. Se han cobrado 342.000 duros demás en los primeros meses de la liquidacion provisional, pues en la otra liquidacion provisional se le hace cargo á la empresa, y se hace devolver; y esto, repito, creo que estaria resuelto si no se empeñaran en hacer traer expedientes que están en tramitacion, para estudiarlos aquí en el Congreso. (*El señor Gonzalez*: No ha venido el expediente; ha venido una copia.)

Es la copia, Sr. Gonzalez, con arreglo á la cual se remiten todos los expedientes de Ultramar, comenzando por los pleitos: de suerte que la certificacion, que yo he leido como el Sr. Gonzalez, está librada por las oficinas de Hacienda de la Habana y es tan fehaciente como si fuera el mismo expediente original, pues que está certificada con la firma del Sr. Cánovas; ese es el expediente que se hubiera resuelto sin la gestion de su señoría. (*El Sr. Gonzalez*: No hay ninguna gestion; no he pedido ese expediente.) Lo pidió S. S., como pidió el de *Arrayanes*. (*El Sr. Gonzalez*: No he pedido eso; lea su señoría el *Diario de las Sesiones*.) Es verdad; recuerdo eso; no lo pidió S. S., pero me parece que lo pidió otro compañero suyo por su encargo. (*El Sr. Gonzalez*: No lo ha pedido nadie por mi encargo.) Pues no comprendo que otro pidiera expedientes que solo al Sr. Gonzalez convenian.

El cuarto punto que ha tratado el Sr. Gonzalez es el de la insuficiencia del empréstito; y sobre este particular ya tengo adelantadas algunas ideas y consideraciones generales. Si á las cuarenta y ocho horas de entrar en la Habana uno de los pacificadores de Cuba, fuera posible que viniéramos aquí á resolver nada ménos que la situacion económica de Cuba, tendria S. S. razon; 500 millones para aquel país donde todo se produce tan caro, es poco dinero; pero el empréstito no tiene ese objeto, que ya he dicho cuál es, y para él bastan 500 millones. ¿Qué puede suceder, que no se necesiten? Pues el juicio del Gobierno está de por medio, que procurará que no se gaste nada más que lo absolutamente indispensable.

El quinto y último punto que trató el Sr. Gonzalez es el de la defensa por parte del Gobierno del cumplimiento del actual contrato, que segun S. S. se ha hecho en perjuicio á los intereses del Estado. Sobre este particular invocaba el Sr. Gonzalez el art. 2.° del convenio provisional, en que se decia que aquella operacion de crédito tendria 10 por 100 de interés y 2 por 100 de quebranto de giro. El Sr. Gonzalez, que tanta competencia tiene en materias financieras, bancarias y económicas, ha confundido esta tarde lo que es cambio de giro con lo que es quebranto natural de la moneda. El Sr. Gonzalez, que ha visto el expediente y que ha estudiado el dictámen del Consejo de Estado, y no sé si tambien el dictámen de un oficial de negociado de que hace mérito el dictámen de aquel alto Cuerpo, no puede ignorar que el Consejo de Estado se ocupó de esa bonificacion y estableció perfectamente la diferencia que hay entre el quebranto de giro y el quebranto por el valor natural de la moneda en España y en Cuba. ¿No ha leido allí S. S. que la onza de oro española vale 17 duros en la Habana; no ha leido S. S. que el centen de oro vale 106 rs. en Cuba? Pues si S. S. ha visto esto, ¿cómo puede desconocer que la diferencia del valor de la moneda entre España y Cuba es de 6 ¼ por 100? ¿Cómo es posible que S. S. confunda el quebranto del oro por giro con el quebranto natural de la moneda que la misma compañía bonifica á sus accionistas con un 5 por 100? ¿Es posible que lo que en Cuba vale 6¼ por 100 más que en España, fuera esta compañía ni nadie á aceptarlo por 2 por 100? Esta es la cuestion que el Ministro de Ultramar resolvió, procediendo con gran parsimonia y con gran prudencia, dictando, despues de oir al Consejo de Estado, la Real órden de 12 de Abril, que tan injustamente ha sido atacada por el Sr. Gonzalez. ¿Y qué es lo que hizo despues? Pues va á oirlo el Congreso y va á admirarse de la serenidad del Sr. Gonzalez, puesto que S. S. no ha hecho el trabajo que ha debido hacer para formular sus cargos.

El Sr. Gonzalez decia: «al decretarse por la Real órden de 5 de Octubre la primera ampliacion, y por otra de 14 de Marzo la segunda, se dijo en una condicion que todas aquellas cantidades que la empresa que tenia á su cargo el primer empréstito entregara en otra parte que no fuera Cuba, se beneficiarian con un 5 por 100: el Sr. Gonzalez recordaba en seguida la cantidad total del empréstito, que, como es sabido, asciende á 500 millones; y efectivamente, si algun señor Diputado hubiera hecho el fácil cálculo de lo que importa el 5 por 100 de 500 millones, se habria asustado. Pero yo voy á dar al Congreso los únicos datos ciertos que hay sobre este punto.

En primer lugar, cuando se dictó la Real órden de 12 de Abril, declaró que solo procedia abonar el interés de 5 por 100, quebranto del valor de la moneda, sobre el 2 por quebranto de giro en aquellas cantidades que debiendo entregarse en Cuba se entregaran ya en Italia por compra de conservas, ya en los Estados-Unidos para pagar una indemnizacion que se relacionaba directamente con la guerra, ya para reintegrar al Tesoro de la Península de los pagos hechos por cuenta de las cajas de Ultramar, ya para pagar al Ministerio de Marina el importe de los torpedos adquiridos para la defensa de las costas de Cuba: estos cuatro conceptos son los únicos respecto de los cuales el Ministerio de Ultramar por la Real órden de 12 de Abril dijo que procedia el abono de la bonificacion, pero declaró que no procedia en otros casos.

Pues bien; lo que hay que ver, con arreglo á los mismos datos del Ministerio, es qué cantidades se han

entregado en Cuba, qué cantidades se han entregado en la Península, y á cuánto asciende la bonificacion del 5 por 100 que han producido las ampliaciones primera y segunda del empréstito. Entregas directas en Cuba, 5.853.000 pesos; entregas hechas en la Habana, 19.346.000 pesos. Como la bonificacion se habia estipulado exclusivamente sobre aquellas cantidades que debiendo ser entregadas en Cuba han sido entregadas en la Península, resulta que se ha establecido exclusivamente sobre 2.724.167 pesos é importa 136.208 pesos. ¿Y saben los Sres. Diputados todo lo que ha percibido la compañía en las dos ampliaciones por esa bonificacion que ha servido de pretesto al Sr. Gonzalez para decir que el Gobierno ha faltado á sabiendas al cumplimiento del contrato? Pues todo lo que ha cobrado por este concepto es 353,50 pesos.

Vean, pues, los Sres. Diputados si despues de estos elocuentísimos guarismos puede decir el Sr. Gonzalez, como ha dicho esta tarde, que el Gobierno ha faltado á sabiendas al contrato. Acaso alguna más razon tendria yo para dirigir este cargo al Sr. Gonzalez; pero me guardaré muy bien de hacerlo, porque conozco los miramientos que se deben á un compañero dentro de la Representacion nacional.

Espero que ahora, conociendo los hechos, esa afirmacion, completamente ofensiva, no solo para el Gobierno, sino para el dignísimo Ministro Sr. Martin de Herrera, será retirada por el Sr. Gonzalez.

Y hé aquí, señores, tratadas como habia ofrecido al comenzar, las dos partes en que dividió su discurso el Sr. Gonzalez; y hé aquí demostrado, á mi juicio, que no habiendo faltado absolutamente, ni á sabiendas ni sin saberlo, el Gobierno al cumplimiento del contrato, no habiéndose equivocado absolutamente en nada, el Gobierno de S. M. puede mostrar hoy á la consideracion de los Sres. Diputados y de todos los habitantes de la isla de Cuba un hecho que S. S. no puede desconocer, y que enfriaba sus palabras en la tarde de este dia, y es, que en mucha parte, á consecuencia de ese contrato, de su cumplimiento, por los fondos que se remitieron á la isla de Cuba, la paz es un hecho, la pacificacion de la isla es una realidad y realidad de que todos nos hemos envanecido, que todos la hemos sentido, así como lloramos indudablemente en el fondo de nuestro corazon la pérdida de los innumerables mártires de la integridad de la Pátria.

Por consiguiente, si el Gobierno de S. M. no se ha equivocado; si el Gobierno puede ostentar el título glorioso de que ha contribuido á la pacificacion de la isla de Cuba, á la terminacion de la guerra civil, para traernos la Monarquía que deseábamos y por quien suspirábamos; si ha tenido el acuerdo de reunir en torno de esta mayoría todos los interéses conservadores del país, ¿qué es aquí lo que puede impugnar el Sr. Gonzalez? ¿Es que á S. S., solo por ser oposicion, no le inspira el Gobierno de S. M. confianza? Pues este es cabalmente el título que invocamos nosotros para dársela por completo: el que á la oposicion no se la inspira; y como á nosotros nos la inspira en absoluto, como fiamos completamente en los resultados que ha dado esta política conciliadora, merced á la cual despues de tres años y medio hemos concluido dos guerras civiles y consolidado todo lo que deseamos que se consolide en este país para bien del mismo, yo concluyo rogando á los señores Diputados me dispensen el abuso que he hecho de su atencion y se sirvan no tomar en consideracion las observaciones del Sr. Gonzalez.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Señor Presidente, yo tengo que hacer algunas rectificaciones á lo que acaba de decir el Sr. Danvila; pero suponiendo que el Sr. Ministro de Ultramar habrá de decir tambien algo, no por la importancia que yo tenga, que reconozco es muy pequeña, sino por la importancia del asunto en sí mismo, y deseando no molestar dos veces al Congreso con rectificaciones, preferiria hacer lo que hice anteayer, rectificando á la vez al Sr. Ministro de Hacienda y al Sr. Garrido Estrada.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Señor Presidente, pido la palabra. Pero atendida la hora, en virtud de la cual apenas podria empezar mi discurso, pues faltan solo doce ó catorce minutos para terminar las horas de reglamento, ruego á S. S. que me la reserve para mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Atendida la indicacion del Sr. Ministro, y puesto que efectivamente faltan pocos minutos para terminar las horas de Reglamento, y á que ha de darse cuenta del despacho ordinario, se suspende esta discusion.

El Sr. **CLAVIJO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **CLAVIJO**: La he pedido para retirar en nombre de la Comision el dictámen sobre el proyecto de ley de ascensos de la armada, cambios de escala y retiros.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Queda retirado.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, una adicion del Sr. Roda (D. Arcadio) al artículo 31, y una enmienda del Sr. Vizconde de Solís al estado letra *B* del dictámen de la Comision de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre ingresos. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los estados que en la misma se mencionan:

«Ministerio de Marina.—Excmos. Sres.: Consecuente á la comunicacion de V. EE., fecha 24 de Mayo último, tengo el honor de remitirles los unidos estados sobre entradas de buques procedentes de las Antillas en los puertos de Cádiz, Barcelona, Santander y Bilbao, cuyos datos han sido solicitados por el Diputado Don Gabriel Fernandez Cadórniga. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1878.=Francisco de Paula Pavía.=Señores Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente y demás asuntos señalados.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda y adiciones al dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para contratar un empréstito de 25 millones de pesos con destino á las necesidades del Tesoro de la isla de Cuba.

Del Sr. **SALAMANCA**, artículo 1.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo único del proyecto de ley autorizando al Gobierno para contratar un empréstito de 25 millones de pesos con destino á las atenciones del Tesoro de Cuba, que se redactará en esta forma:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para contratar un empréstito que no exceda de 25 millones de pesos fuertes, con destino á las necesidades del Tesoro de Cuba, con la garantía especial de la renta de aduanas de dicha isla y la general de los recursos del Estado en ella.»

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1878.=Manuel Salamanca.=Antonio de Vivar.=Manuel Benayas Portocarrero.=Gaspar Nuñez de Arce.=Ricardo Muñiz.=Eduardo Reig.=Venancio Gonzalez.

Del Sr. **SALAMANCA**, proponiendo un art. 2.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adicion al dictámen de la Comision del proyecto de ley autorizando al Gobierno para contratar un empréstito de 25 millones de pesos con destino á las atenciones del Tesoro de la isla de Cuba:

«Art. 2.° Con él se atenderá precisamente, y en primer término, á satisfacer en mano el completo de alcances á la fuerza que ha de licenciarse, al abono de lo que se adeuda á la en armas y familias de fallecidos é indivíduos cumplidos en licenciamientos anteriores que conserven en su poder los abonarés de los cuerpos y reclamen personalmente su importe.»

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1878.=Manuel Salamanca.=Antonio de Vivar.=Manuel Benayas Portacarrero.=Gaspar Nuñez de Arce.=Cándido Martinez.=Ricardo Muñiz.=Eduardo Reig.

Del Sr. **VIVAR**, proponiendo un artículo adicional:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso que al proyecto de ley acerca del empréstito de Cuba se le añada á su artículo único otro adicional que diga:

«Artículo adicional. Al par que se vaya haciendo efectivo el empréstito, que precisamente se hará en metálico, se abonarán sus haberes á los licenciados de aquel ejército, y á las familias de los fallecidos que presenten sus créditos.

Igualmente se prohibe la aplicacion de cantidad alguna hasta tanto que se encuentren al corriente las tropas que deben regresar de Cuba.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1878.=Antonio de Vivar.=Manuel Benayas Portocarrero.=Cosme Barrio Ayuso.=Javier Los Arcos.=Enrique Villarroya.=Cándido Martinez.=Leopoldo de Alba Salcedo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda y adicion al dictámen de la Comision de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre ingresos para 1878-79.

Del Sr. Vizconde de **SOLÍS**, al estado letra *B*:

Los Diputados que suscriben presentan la siguiente enmienda á la ley de presupuestos y al presupuesto de ingresos que han de regir en el año económico de 1878-79:

«En el presupuesto ordinario de ingresos, estado letra *B*, en la parte que se refiere á «Valores á cargo de la Direccion general de impuestos,» quedarán suprimidas las partidas segunda, tercera y cuarta, relativas al impuesto sobre sueldos y asignaciones del Estado, clero y monjas y empleados provinciales y municipales.

La escala consignada en la ley de presupuestos para el descuento de estos haberes se establecerá en la siguiente proporcion por medio del oportuno artículo:

Los indivíduos de las clases activas, civiles y militares, inclusos los de la Casa Real y Ministerio de Ultramar, contribuirán á las atenciones del Estado con un descuento provisional en la proporcion siguiente:

De 2.000 á 10.000 pesetas, con el de 10 por 100.

De 10.001 en adelante, con el de 15 por 100.

Las clases pasivas, el clero y monjas quedan en iguales condiciones que las activas.»

El resultado que esta nueva escala ofrezca será el que se consigne en el presupuesto ordinario como partida de ingreso.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1878.=El Vizconde de Solís.=Eduardo Castañon.=Genaro de Dios.=Agustin Marin.=Lorenzo Fernandez Villarrubia.=Para autorizar la lectura, Joaquin Ribo.

Del Sr. **RODA**, adicion al art. 31:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se digne aprobar la siguiente adicion al art. 31 del proyecto de ley de presupuestos de 1878 á 79:

«Tambien se incluirá anualmente en los presupuestos la suma de pesetas 400.000, con destino á las obras del puerto de Almería, hasta la terminacion de las mismas.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1878.=Arcadio Roda.=Bernabé Morcillo.=Telesforo Gonzalez Vazquez.=Celestino Rico.=Rafael Conde.=Cárlos Navarro y Rodrigo.=José Moreno Nieto.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL VIERNES 14 DE JUNIO DE 1878.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Jove y Hévia ruega á la Mesa que en la sesion de mañana se sometan á votacion las diferentes pensiones que penden de este último trámite.=El Sr. Presidente contesta que así lo tiene acordado la Mesa.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion del dictámen autorizando al Gobierno para contratar un empréstito para atender á las necesidades del Tesoro de Cuba.=Rectificaciones de los Sres. Gonzalez (D. Venancio) y Danvila.=Alusion personal del Sr. Rico.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifican los Sres. Gonzalez (Don Venancio) y Ministro de Ultramar.=Se lee la enmienda del Sr. Salamanca.=Discurso de éste en apoyo de su enmienda.=Del Sr. Conde y Luque de la Comision.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideracion.=Se lee otra del mismo Sr. Salamanca.=La Comision no la admite.=Discurso del señor Salamanca.=Del Sr. Cisneros, de la Comision.=Rectificacion del Sr. Salamanca.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar, que lee un telégrama de Cuba participando la entrada del general en jefe al frente de las tropas en la Habana, recibidas con inmenso entusiasmo.=Rectificacion del Sr. Salamanca.=No se toma en consideracion la enmienda.=Se lee la del Sr. Vivar.=La Comision tampoco la admite.=Discurso del Sr. Vivar en apoyo.=Del Sr. Bugallal, de la Comision.=Rectificacion del Sr. Vivar y retira la enmienda.=Indicaciones de los Sres. Ministro de Ultramar y Vivar.=Sin más debate se pone á votacion el artículo único y queda aprobado.=Pasa el proyecto á la Comision de Correccion de estilo.=Apruébase asimismo el dictámen de la Comision de Gracias ó pensiones concediendo una á Doña Ramona Padin.=Se aprueba definitivamente el proyecto de ley sobre el empréstito de Cuba.=Continúa la discusion pendiente sobre el ferro-carril del Noroeste.=Enmienda del Sr. Alvarez Bugallal.=Discurso del Sr. Marqués de Trives, como firmante de la enmienda.=Se suspende el discurso y la discusion.=El Congreso queda enterado de haber nombrado presidente y secretario la Comision sobre el proyecto de ley de foros.=Quedan sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, dos comunicaciones del Sr. Ministro de Hacienda, una á peticion del Sr. Florejachs, incluyendo el estado del importe de los pagarés por ventas de bienes nacionales hechas á metálico desde Julio de 76 á Mayo último; y otra á instancia del Sr. Rico, con una nota de las cantidades que aparecen defraudadas al Tesoro público en la Administracion económica de esta provincia por supuestos acreedores de clases pasivas.=Pasa á la Comision de Presupuestos una relacion adicional al de Fomento.=Se lee, anunciando su impresion, un voto particular al presupuesto de ingresos, del señor Azcárraga.=Se lee asimismo el dictámen de la Comision, anteriormente retirado por la misma, sobre el proyecto de ley de ascensos en la armada.=Queda enterado el Congreso del decreto mandando proceder á eleccion parcial en el distrito de Santiago.=Orden del dia para mañana: eleccion de primer Vicepresidente; interpelaciones; defensa de proposiciones; votacion definitiva de cinco proyectos de ley sobre pensiones, y demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **JOVE Y HÉVIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **JOVE Y HÉVIA**: Para dirigir un ruego al Sr. Presidente. Hace tiempo que la Cámara, en su sabiduría, ha acordado conceder algunas pequeñas pensiones á infelices y desvalidos; y á mí, que me gusta estar siempre al lado de estas personas, me ha inspirado esta compasion el deseo de rogar al Sr. Presidente que en el dia de mañana, en que es probable que haya mayoría de Sres. Diputados en la Cámara, se sirva determinar que se haga la votacion por bolas, única cosa que les falta á estas pensiones para que puedan ser despachadas por el Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya la Mesa, teniendo en cuenta las razones que S. S. ha expuesto, habia determinado presentar mañana á la votacion definitiva las pensiones á que el Sr. Jove y Hévia ha aludido. Por lo tanto, quedará complacido S. S.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para contratar un empréstito de 25 millones de pesos con destino á las necesidades del Tesoro de la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 83, *sesion de* 10 *del actual*, *y* Diario *núm.* 86, *sesion del* 13 *de idem.*)

Sigue la discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. Gonzalez (D. Venancio) tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Señores Diputados, como deseo molestar lo ménos posible al Congreso; como veo bien pertrechado al Sr. Ministro de Ultramar preparándose á contestar; como calculo que el Sr. Ministro de Ultramar, aunque tiene recursos sobrados para dar una cumplida respuesta al discurso que ayer tuve la honra de pronunciar, no dejará de hacer suyos algunos de los argumentos empleados por mi amigo el Sr. Danvila; como sospecho por la insistencia que este Sr. Diputado mostró ayer en atribuirme ciertos errores de hecho y de concepto, que he de verlos hoy reproducidos por el Gobierno, toda vez que estas cuestiones no se traen al debate sin que medien entre la Comision y el Gobierno las conferencias necesarias para ponerse de acuerdo en punto al plan de defensa, habré de ser breve en las rectificaciones que en este momento me propongo hacer al Sr. Danvila, más que por otra cosa, por dar una prueba de que soy deferente á la marcha que aquí se quiere imponer á los debates, y que por culpa mia no se alterarán nunca los procedimientos que se suelen seguir en las discusiones de asuntos tan graves. Voy á ceñirme, pues, pura y simplemente á la rectificacion de los dos ó tres errores más capitales que el Sr. Danvila me atribuyó, reservándome todos aquellos en que yo espero ver coincidir al Sr. Ministro de Ultramar con el digno Diputado de la Comision, para cuando el Sr. Ministro de Ultramar me haga la honra de contestar.

La primera acusacion que me hacia S. S., y es un hecho que me conviene rectificar, era la de que yo habia empequeñecido, digámoslo así, el debate, regateando unos cuantos céntimos en la operacion del empréstito, tratándola á la menuda, en lugar de mirarla bajo el prisma claro y elevado al través del cual se proponia S. S. tratarla. No tengo que hacer respecto á S. S. más que preguntarle si le parece cosa baladí y de unos cuantos céntimos, como ha dicho, las cantidades en que puede ser perjudicado el Estado si por desgracia este empréstito, contra la voluntad del señor Ministro de Ultramar, hubiera de realizarse forzosamente en condiciones más desventajosas que el anterior, porque las condiciones del anterior son pié forzado para la operacion que va á llevarse á cabo, y un pié forzado que no favorece á los intereses de la isla de Cuba; porque si le parece, repito, cosa baladí y de unos cuantos céntimos las sumas que esto puede traer en perjuicio del Tesoro de la isla de Cuba, no sé entonces lo que le parecerá á S. S. cosa de importancia.

Algunos ejemplos cité ayer, algunos datos aduje, algunos incidentes evoqué de los varios que se han suscitado en la interpretacion del contrato antiguo, y por ellos puede el Congreso formar su juicio sobre lo que podemos y debemos esperar respecto al nuevo contrato, que necesariamente se ha de hacer en condiciones más desventajosas aún que el anterior.

Su señoría me acusaba tambien de que yo no habia examinado á fondo la cuestion económica. Harto sentí no poder hacerlo, Sr. Danvila; pero ¿qué habia de decir yo, cuando el Gobierno se ha contentado con venir á pedir una autorizacion para el empréstito, y ni siquiera en el preámbulo de su proyecto nos indica la más leve cosa respecto de sus propósitos en cuanto á la cuestion económica de Cuba? ¿Era fácil que yo penetrase en el pensamiento del Gobierno y tratara de discutirle, cuando el Gobierno no ha tenido por conveniente adelantar ni una sola idea sobre esta cuestion?

Otra contradiccion que me atribuia S. S., consistia en que cuando yo combatí el primer empréstito, esforzando un argumento, le decia al Gobierno: «pedid una autorizacion, que dispuestos estamos á dárosla;» y su señoría me decia: «¿*Cur tam varie*? El Sr. Gonzalez y sus amigos, que entonces excitaban al Gobierno á que pidiera una autorizacion, ahora que la pide se la niegan.» Pues S. S. debia responderse á sí mismo con solo recordar las circunstancias en que yo decia esto y las circunstancias en que ayer hablaba.

Cuando yo decia al Gobierno que pidiera una autorizacion y no se la regatearíamos, estabámos en lo más crudo de la guerra; el partido constitucional, ni entonces ni nunca ha pensado ni un solo instante en dificultar al Gobierno la marcha de su política en lo referente á la guerra, ni en oponerle el menor obstáculo cuando ha tratado de arbitrarse fondos; porque podemos tener los españoles la gloria de que en esto todos los partidos han estado de acuerdo. ¿Qué habia yo de hacer entonces, al ver al Gobierno traer el contrato consumado, y faltando en mi concepto á la Constitucion en esta parte, sino decirle: no has necesitado faltar á la ley fundamental? ¿por qué no has traido un proyecto de autorizacion? Pero ¿por ventura son las mismas las circunstancias? Despues de hecha felizmente la paz, ¿no ha tenido el Gobierno medios de buscar recursos para las atenciones más urgentes y de traer ya relacionadas con el plan de Hacienda de Cuba todas las operaciones de crédito que creyera necesarias para

esto? Ya sé yo que no podia hacerlo en veinticuatro horas; pero tampoco podia desentenderse de estudiar esta cuestion una vez que resolviera las dificultades del dia. Yo no he reconocido nunca la necesidad de gravar la renta de aduanas con otros 500 millones de reales sobre los 500 que ya las están gravando.

Tambien me decia S. S., replicando de antemano: ¿qué tiene que ver el empréstito con la cuestion económica de Cuba? Y yo respondo con otra pregunta: ¿qué he de contestar yo á esa interrogacion del señor Danvila? ¡Que el empréstito de Cuba no tiene que ver con la cuestion económica de aquella isla!... Si su señoría cree que en estos momentos, cuando se está en el caso de abordar esa cuestion, la más capital que queda que resolver en Cuba, no puede influir, no debe influir necesariamente en los planes del empréstito el que el Gobierno haya de desenvolver allí una operacion de crédito de esta cuantía sobre la más saneada de sus rentas, ¿qué quiere que yo le diga? No hay términos hábiles de que discutamos, y mucho ménos de que nos entendamos.

Me interesa hacer una última rectificacion, porque recuerdo que S. S. dió una grande importancia á mis palabras en esta parte, una grande importancia que exageró intencionalmente valiéndose de un recurso oratorio que yo no tengo por qué censurar. Su señoría llevó muy á mal que yo dijera que el Gobierno al hacer el primer empréstito de Cuba se habia equivocado á sabiendas en algunas cosas, y esto le parecia al señor Danvila mortificante para el Gobierno, impropio del Parlamento, y creo que hasta ofensivo para la memoria, respetabilísima para mí como para todo el mundo, del Sr. Martin de Herrera. Yo no necesito hacer protestas respecto á este último punto; yo, que respeto aquí á los vivos, haria una cosa contraria á mi conciencia y á mi modo de ser, si creyera que era necesario hacer protesta de respeto á los que ya están en el otro mundo. Pero que yo haya dicho en aquella ocasion que el Gobierno se equivocó á sabiendas, ¿es por ventura ofensivo, ni anti-parlamentario, ni deprimente para nadie? Se equivocó á sabiendas, porque le estábamos diciendo aquí lo que iba á suceder respecto de algunas de las cláusulas del contrato; el Gobierno contestaba á eso que no sucederia, y S. S. sabe que el Gobierno mismo, á los quince dias de salir de aquí el contrato con la garantía eventual de la Nacion, espontáneamente tuvo que consultar al Consejo de Estado sobre la reforma de alguno de los artículos de la instruccion, cual era el relativo á las propuestas de separacion de empleados, y tuvo precision de tomar algunas medidas que habia resistido en la discusion cuando yo se las indicaba, viniendo al fin á reconocer que alguna de ellas era prudente y previsora, como la que consistia en que la recaudacion diaria no quedara en poder del Banco durante los treinta dias de cada mes, porque en esto se habrian de perjudicar, dado el alto precio del oro en la Habana, los intereses del Tesoro. Pues si el Gobierno mismo reconoció en estas dos cuestiones, aunque tarde, que se habia equivocado, y yo habia indicado aquí los inconvenientes de formular el contrato en aquellos términos; si los hechos además han venido á darme la razon, ¿qué es lo que hizo el Gobierno, sino equivocarse á sabiendas? Se equivoca sin saberlo aquel á quien no se le advierte el error en que va á incurrir, pero cuando se le ha advertido la equivocacion, habria toda la buena fé que quiera S. S. en el Gobierno, y que yo no desconozco, al resistir mis observaciones, yo no lo he puesto en duda, yo no puedo poner en duda su buena intencion, pero el hecho es que se equivocó á sabiendas, porque vino á suceder aquello mismo que decia que no sucederia, y eso lo tiene reconocido. No hay, pues, nada de ofensivo en esta parte, como en ninguna del discurso que tuve el honor de pronunciar ayer. Yo hablo con grande respeto á todo el mundo, y procuro no lastimar á las personas ni por sus actos ni por sus opiniones, y me hubiera sido desleal mi palabra si contra mi intencion hubiera incurrido en la falta que S. S. me atribuyó.

No tengo por ahora más que decir.

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Danvila tiene la palabra como de la Comision.

El Sr. **DANVILA**: Me levanto tan solo para que no se atribuya á descortesía por mi parte el silencio que indudablemente puedo y debo guardar en este momento, toda vez que las rectificaciones del Sr. Gonzalez se han dirigido, no á hechos concretos, sino á errores de cálculo y de apreciacion que yo le atribuí en el dia anterior, los cuales ha combatido S. S. como ha tenido por conveniente; pero sí diré algo sobre su última rectificacion, porque las demás son de escasa importancia. Su señoría, al sostener la calificacion de que el Gobierno se equivocó á sabiendas, confunde, á mi juicio, lo que es un error de cálculo ó de apreciacion, con lo que envuelve realmente la calificacion de haber errado á sabiendas. La palabra *á sabiendas*, dada la inteligencia que se le atribuye en la legislacion, en el foro y en todas partes, supone siempre una intencion malévola, y bajo este concepto la explicacion de S. S. me satisface completamente y deja orillada esta cuestion. Como todo lo demás se refiere á que yo habia atribuido á S. S. que habia empequeñecido la cuestion, que no habia examinado á fondo la cuestion económica, que habia ofrecido aprobar una autorizacion y que ahora no la queria dar; y como á estas consideraciones generales que indudablemente vendrán bien dentro del discurso que va á pronunciar el Sr. Ministro de Ultramar, no tengo nada que rectificar, puesto que no se ha tratado de hechos concretos que yo necesite restablecer y fijar definitivamente, doy por terminada por mi parte la rectificacion.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra para alusiones personales.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RICO**: La casualidad hizo, Sres. Diputados, que ayer no pudiera asistir á la sesion, y por esta razon no pude recoger la alusion personal que me hizo mi amigo el Sr. D. Venancio Gonzalez; si no hubiera sido por esta circunstancia, esté S. S. seguro de que la hubiera recogido. Ignoro los términos en que haria la alusion; no la conozco más que por lo que del *Extrato oficial* resulta; pero desde luego estoy convencido que no la haria en términos que me ofendieran, ni siquiera que me lastimaran, sino que, por el contrario, salvaria siempre mi buen propósito, y más bien que censurar mi conducta, se lamentaria de que no hubiera dado lugar á una discusion más ámplia. Tengo confianza en su cariño, sé que guarda las consideraciones debidas de compañerismo y amistad, y estoy seguro que la alusion tendria por objeto excitarme á que explicara por qué no he firmado este dictámen y por qué no he hecho voto particular. Voy, pues, á complacer al señor Gonzalez, y á la vez á complacerme á mí mismo, puesto que tenia deseos y necesidad de explicar mi situa-

cion en esta cuestion; y como me gusta decir la verdad siempre, aunque sea en contra mia, voy á manifestaros toda la participacion directa ó indirecta que yo he tenido en esta cuestion desde el principio hasta el momento presente.

Se me acercó mi querido amigo particular el señor Ministro de Ultramar, indicándome que el Gobierno habia pensado presentar á la Cámara un proyecto de ley pidiendo autorizacion para llevar á cabo un empréstito con el fin de atender á la ultimacion de la guerra de Cuba y á todas las necesidades de aquella isla.

Desde luego, al ver que se venia á las Córtes á pedir autorizacion, cosa que no se hizo antes, yo encontraba esto un poco mejor que lo pasado. El Sr. Ministro de Ultramar añadió: «Como esta es una cuestion nacional, yo quisiera que todos los partidos estuvieran representados en la Comision.» Yo no podia ménos, señores Diputados, de aplaudir con sinceridad este buen deseo, este recto propósito de hacer verdaderamente nacional una cuestion de esta índole; y ante esta indicacion, sin que se me dijera lo que el proyecto era y pensando solo en que se trataba de un sacrificio que habia que hacer en pró de Cuba, no podia negarme á formar parte de la Comision; mi patriotismo me lo vedaba cuando yo no conocia la forma del proyecto y cuando no habia adquirido compromiso de ningun género, porque ni el Ministro hubiera tratado de imponérmelo, ni yo lo hubiera aceptado.

Pues bien; yo le contesté al Sr. Ministro de Ultramar, que siendo Diputado de oposicion leal, franca y abierta al Gobierno de S. M., no tenia inconveniente en formar parte de la Comision; y en efecto, fuí nombrado indivíduo de esa Comision precisamente en un dia en que, como ayer, me hallaba ausente de la Cámara, ausencia que sentí muchísimo, porque á haber estado presente en la seccion, hubiera dado todas las explicaciones necesarias, una vez conocido el proyecto. Pero es el caso que algun Sr. Diputado se quedó con la duda de cuáles serian mis propósitos dentro de la Comision, duda que no admitiria yo siquiera, porque es harto conocida mi cortísima historia política, para que todo el que quisiera pensar cuáles serian mis propósitos no pudiera darse una contestacion completamente satisfactoria en el sentido de que yo iria á cumplir con mi deber como buen español y como Diputado independiente. En efecto, nombrado indivíduo de la Comision, desde luego que tuve conocimiento del proyecto de ley que el Gobierno de S. M. traia á la deliberacion de la Cámara, yo no podia estar conforme con el preámbulo; pero del preámbulo no se trataba; no se iba á dictaminar sobre el preámbulo, sino sobre el articulado; y no estaba conforme con el preámbulo, porque se hacia una afirmacion diametralmente opuesta á otras que yo habia sustentado en esta Cámara, y con las que se habia manifestado hasta cierto punto conforme el anterior Ministro de Ultramar, Sr. Martin de Herrera. Se decia en el preámbulo del proyecto del Gobierno de S. M., que cuando las Córtes con el Rey hicieron la ley concediendo la garantía de la Nacion al anterior empréstito, habian aprobado implícitamente todos los actos del Gobierno de entonces.

Yo no podia admitir esta doctrina como buena, porque habia sustentado lo contrario; yo habia afirmado, y en este punto estaba conforme el Sr. Martin de Herrera, que no era más que la concesion de la garantía, y que aquello no implicaba explícita ni implícitamente la aprobacion de los actos del Gobierno; pero esto era poco importante. Desde luego advertí algunas dificultades bastante grandes para que yo pudiera prestar mi firma á la aprobacion del proyecto que se sometia á nuestro dictámen, porque diciéndose en el artículo único del proyecto que se autorizaba al Ministerio para hacer un empréstito en indénticas condiciones que el anterior, se presentaba una dificultad porque era preciso que se entregara parte de la administracion de la renta de aduanas á los nuevos contratantes del empréstito; era preciso que se entregara en un caso determinado el 50 por 100 del aumento que la renta tuviera; y como esto era imposible, es evidente que no podíamos convenir en que se diera un dictámen completamente conforme con el proyecto traido por el Gobierno de S. M.

Se pensó en sustituir la palabra *idénticas* con la palabra *análogas*, y en esto encontraba yo mayores dificultades, porque dentro de esa palabra *análogas* cabia todo, cabia lo conocido y lo desconocido, y yo que en esta cuestion he venido sustentando lo conocido, lo claro, lo evidente, tenia que sentir alguna dificultad mayor para poder suscribir este dictámen; y no obstante mis buenos propósitos, y lo digo con toda sinceridad, de contribuir en cuanto de mi parte estuviera á que se facilitaran recursos á la isla de Cuba con que concluir la guerra y con que empezar á vivir en la paz, no pude poner mi firma al lado de la de mis dignísimos y queridos compañeros de Comision. Por otro lado, encontrábame yo en una circunstancia excepcional, cual era la de haber sustentado en esta Cámara doctrinas diametralmente opuestas á las autorizaciones anónimas, á las autorizaciones indeterminadas, á esas autorizaciones vagas que nada dicen, que nada limitan á los Gobiernos. Habia pronunciado en la legislatura pasada un discurso en que habia hecho las más enérgicas censuras de un proyecto traido por el Gobierno de S. M. y de un dictámen que aprobaba este proyecto; y por lo tanto, yo que deseaba, repito, haber podido suscribir un dictámen que facilitara estos recursos al Gobierno de S. M., necesitaba sin embargo ponerle ciertas limitaciones, hacer de una manera tal el articulado, que por lo ménos supiéramos de antemano qué es lo que se iba á hacer, y no entregarnos ciegamente á la conducta del Gobierno, en cuyos dignísimos indivíduos tengo completa confianza, hasta el punto que yo les entregaria, Sres. Diputados, mi modesta y escasísima fortuna para que la administraran, en la seguridad de que la administrarian mucho mejor que yo; pero como Gobierno de S. M. y como Diputado de la Nacion, no podia autorizar un voto ilimitado de confianza, y mucho ménos cuando habia sustentado desde estos bancos la doctrina contraria, de que no deben nunca los representantes del país consentir que se vayan á comprometer los intereses del Tesoro público, concediendo una autorizacion tan ilimitada que no se sabe dónde se puede ir á parar con ella.

Ahora bien; no habiendo podido tener la fortuna de convencer á mis compañeros de Comision de que hiciéramos un dictámen en este sentido; más bien, habiéndoseme observado que era difícil conseguir el resultado del empréstito si poníamos esas limitaciones, porque entonces íbamos á hacer de peor condicion el segundo que el primero, que siempre lo será, y deseando yo, como buen español, no poner dificultad ninguna á que la guerra de Cuba se acabara y á que el Gobierno tuviera todos los medios que él considera necesarios para realizar su noble mision allende

los mares, yo no tenia más que uno de dos caminos que seguir: ó formar un voto particular como el Reglamento dice, precepto que no está en estricto cumplimiento, que no está en observancia, y repetidísimas pruebas de ello tenemos, tanto que ya puede decirse que es práctica parlamentaria que no haya precision de cumplir ese precepto reglamentario; ó si no hacia voto particular, abstenerme de firmar el dictámen. ¿Qué hacia yo? Si firmaba el dictámen, me hacia responsable de haber dado un voto de confianza que yo en mi conciencia de Diputado no podia dar.

Si hacia voto particular, ¿qué conseguia? Dilatar un poco de tiempo la aprobacion de este proyecto, aumentar la discusion, dar lugar á unos cuantos discursos más en pró y en contra; pero en último resultado, nada. Y absteniéndome de firmar el dictámen no me hacia solidariamente responsable de él y demostraba de cierta manera que no estaba conforme con esa autorizacion. No formando voto particular demostraba que no me queria oponer á que se dieran los recursos necesarios para que la guerra de Cuba se acabara; y sobre todo, no entorpecer el pronto despacho de este asunto, que, á juicio del Gobierno, era de urgente necesidad, era absolutamente preciso que cuanto antes se mandaran esos recursos. ¿He cumplido bien? ¿He obrado mal? La Cámara no puede decirlo; y yo lo único que puedo decir es que estoy satisfecho y que creo que dentro de mi conciencia he cumplido con mi deber. Este me imponia el de no dilatar innecesariamente la aprobacion de un proyecto que se consideraba necesario, y por otra parte me impedia firmar un voto de confianza que yo no podia dentro de mi conciencia como representante del país conceder.

Además, como quiera que todo el mundo está en completa libertad de votar lo que crea más conveniente á los intereses del país, yo creo que por no haber formulado voto particular no he perjudicado á nadie, y que por no haber autorizado el dictámen no me he perjudicado á mí.

Y estando explicada mi conducta en todo lo que se refiere á este asunto, concluyo sometiéndome al fallo de la Cámara, y sobre todo del país, y rogándoos que me perdoneis por lo que os he molestado.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Señores Diputados, confieso que en mi ya larga vida parlamentaria, en pocas ocasiones, y por mejor decir, en ninguna, me he encontrado en mayor dificultad que en el dia de hoy para tomar parte en este debate, como es mi deber.

Creia yo que aquí discutíamos un proyecto de ley presentado por el Gobierno de S. M. pidiendo una autorizacion para un empréstito de 500 millones de reales efectivos sobre la renta de aduanas; y por consiguiente, que lo que aquí íbamos á examinar era: primero, lo constitucional de esta medida; segundo, su necesidad; tercero, su conveniencia; cuarto, su aplicacion y su desenvolvimiento en la mejor forma posible.

Y en efecto, Sres. Diputados, me encuentro frente á frente de unas oposiciones que empiezan por felicitar al Gobierno porque ha presentado un proyecto de ley pidiendo la autorizacion parlamentaria á estas Córtes; de unas oposiciones que felicitan al Gobierno porque su proyecto de ley estaba en mucho mejores condiciones que el que la Comision ha redactado; y tengo solo y exclusivamente que venir, no á discutir la necesidad, la conveniencia y la legalidad de este proyecto de ley, sino las opiniones que un Sr. Diputado emitió en una discusion en un dia determinado, y á discutir si esas previsiones fueron ó no acertadas, y si se han confirmado ó no sus pronósticos; pero no ciertamente aquello que fuera pertinente á este proyecto de ley.

Es, pues, difícil mi posicion, y es difícil, porque paréceme á mí que la oposicion en este caso, olvidando sus anteriores compromisos, y no tengo inconveniente en decirlo, olvidando sus deberes y respondiendo solamente á un sentimiento de hostilidad al Gobierno, que ha formulado en una sola frase el Sr. D. Venancio Gonzalez en el dia de ayer, que es que abandone este banco, que abandone el poder, ha venido á tomar parte en esta discusion sin verdadero conocimiento de que esta medida, de que este proyecto de ley no es absolutamente necesario, no es absolutamente indispensable, no hay otra forma posible de que pueda tener lugar su desenvolvimiento.

Pero antes de entrar en esta discusion he de demostrar que por parte del Gobierno se ha procurado que en el proyecto no hubiese más que un solo sentimiento que uniese las opiniones de todos los Sres. Diputados, para lo cual, como ha indicado muy bien el Sr. Rico hace un momento, ha empezado primero por presentar ese proyecto de ley á las Córtes, por la sola razon de pedirse la garantía eventual de la Nacion; pero que el Gobierno sostenia las opiniones que los anteriores Ministros de Ultramar, todos, absolutamente todos, han sostenido sobre la intervencion que á las Córtes corresponde respecto á la isla de Cuba. Ha hecho esto el Gobierno, y ha hecho más, á saber: que considerando que no era una cuestion de partido; considerando que se trataba de altísimos intereses para la madre Pátria, deseaba el concurso de todas las opiniones; que si éste en otra ocasion se habia ofrecido por las oposiciones y aquellas declaraciones eran francas y leales, déber suyo era en el dia de hoy haber concurrido al seno de la Comision para prestar su apoyo á este proyecto de ley, ya que en otra ocasion no lo habian hecho, fundándose en esta sola y exclusiva razon, y apoyándose para ello en las declaraciones explícitas y terminantes del mismo Sr. Gonzalez y en la firma del Sr. Balaguer, en la discusion que tuvo lugar con motivo del primer empréstito.

Decia el Sr. D. Venancio Gonzalez que el empréstito se rozaba poco con la política y se prestaba poco á las personalidades. Compare S. S. estas palabras con las que ayer ha pronunciado al juzgar los actos de un dignísimo y malogrado antecesor mio, acerca del cual habian salido de esos bancos palabras de elogio inmediatamente despues de su fallecimiento. (*El Sr. Gonzalez (D. Venancio)*: Y ayer tambien.)

Decia el Sr. Gonzalez que «todos estaban dispuestos á auxiliar al Gobierno, á prestar su voto para levantar recursos, si se hubiese venido á pedir la autorizacion necesaria con arreglo á la Constitucion; que todos estaban dispuestos á ayudar al Gobierno de buena fé.» Pues hoy se ha venido á pediros esa autorizacion: decid cómo habeis respondido á esas promesas y á esas palabras que habíais pronunciado en aquella ocasion.

Y no es esto solo; y con este motivo rectificaré una de las palabras que ha pronunciado el Sr. Rico. Ha creido S. S. que no podia suscribir ese dictámen porque en una palabra del preámbulo se decia que

implícitamente se habian aprobado con el acto anterior en este Cuerpo legislativo todos los actos del Gobierno de entonces, y que él negaba ese hecho. Pues yo leeré al Sr. Rico las palabras que el Sr. Gonzalez pronunció en aquella discusion.

Contestando al Sr. Arenillas decia el Sr. Gonzalez que «en efecto, las cuestiones de garantías subsidiarias, que apenas hemos tocado, cuando se trata de un contrato positivo, es una fórmula insignificante; lo que vamos á fallar es si el contrato está bien ó mal hecho; y á pesar de todos los propósitos del Gobierno, el contrato no puede ménos de discutirse, y se ha discutido.»

Eso decia el Sr. Gonzalez; y por consiguiente, cuando se habia discutido y se habia fallado, las Córtes del Reino habian aprobado por completo aquel contrato. (*El Sr. Rico pide la palabra.*)

Pero, señores, la verdad es que no sé cuál es el propósito, cuál el resultado ni cuál el objetivo que el señor Gonzalez se ha propuesto al combatir de la manera que lo ha hecho en el dia de ayer este proyecto de ley. Paréceme á mí que el Sr. Gonzalez ha confundido lastimosamente el proyecto de ley presentado con el arreglo de la cuestion económica de la isla de Cuba. Ni en el anterior contrato, ni en el actual empréstito que se propone á las Córtes, ha sido el propósito, ni podia pasar por la mente del dignísimo Sr. Ministro de Ultramar que entonces lo hizo, ni puede pasar por la de nadie, á ménos de ser un insensato y de demostrar la más supina ignorancia del estado de la situacion económica de aquella isla, el suponer que ni con los 500 millones que ahora se piden, ni con los 500 millones del anterior empréstito, pueda arreglarse la situacion económica de la isla de Cuba. Por consiguiente, el señor Gonzalez no tenia á qué venir aquí haciendo alarde de la prevision con que él habia declarado que aquella suma no era suficiente para arreglar la cuestion económica, sino por el contrario, declararse convicto y confeso de que S. S. se habia equivocado lamentablemente, que habia confundido las cuestiones, y que el fin para que se habia pedido por mi dignísimo antecesor el anterior empréstito se ha realizado en la manera, en los términos, y hasta puede decirse en la época en que él lo habia anunciado.

No hay que confundir, repito, la urgencia de la situacion económica de aquella isla con el objeto á que respondia el anterior empréstito, que era el de facilitar y el de proporcionar los medios necesarios para embarcar las fuerzas que el Gobierno habia considerado preciso llevar á la isla de Cuba para obtener la inmediata pacificacion. Ese habia sido el fin, ese habia sido el motivo, y no tengo que decir más sino que en el dia de hoy, cuando no se ha consumido todavía el empréstito de los 500 millones, el dignísimo y valeroso general Martinez Campos verifica su entrada en la ciudad de la Habana, habiendo pacificado por completo la isla de Cuba.

Pues bien; si el Sr. Gonzalez creia y alegaba por única razon que no debia el Congreso conceder la autorizacion que se pide por el actual Gobierno, porque las previsiones del anterior habian faltado por completo, yo creo que despues de haber demostrado con un hecho tan tangible, tan positivo y que se trasmite por todos los poros del país, que la pacificacion está hecha, y por consiguiente que no ha habido necesidad de nuevos recursos para llegar á la paz, yo repito que el Congreso, fundándose en el mismo razonamiento del Sr. Gonzalez, debe conceder desde luego el empréstito que hoy se solicita por parte del Gobierno.

Pero el Sr. Gonzalez, que, como he indicado anteriormente, tan lejos de combatir al Gobierno parecia que debia haberle prestado su apoyo, puesto que voluntaria y espontáneamente habia venido á pedir á las Córtes autorizacion para esta nueva operacion de crédito, decia cosas que yo no acierto á comprender. Que no podia felicitarle cordialmente, porque sospechaba, que lo que le pasaba al Gobierno es que el rubor que le producia la enormidad de esta operacion era lo que le obligaba á traerle. Yo comprenderia que si ese rubor existiese en el Gobierno, lo que hubiera hecho seria no presentarlo; pero por rubor traerle al debate, francamente, es un argumento que excede los límites de mi comprension.

Pero donde S. S. confieso que me ha sorprendido y ha sobrepujado á todas mis esperanzas, es al oir las calificaciones que le ha merecido el que el Gobierno haya traido aquí un proyecto de ley pidiendo á las Córtes se sirvan autorizar una operacion de crédito necesaria é indispensable, no ya para la terminacion de la guerra, que fué uno de los propósitos que el Gobierno tuvo, sino precisamente para hacerla efectiva y real y para terminar inmediatamente lo que son consecuencias de la guerra misma. Y decia S. S. con una seriedad que á mí me sorprendió y aun no he vuelto de mi asombro, que no hay Gobierno capaz de pedirla tan ilimitada como la que propone la Comision, que el proyecto del Gobierno permitia el discutir aquí ámpliamente la operacion, y que no hay en la historia funesta de las autorizaciones un precedente de esta especie, pues aun en los tiempos absolutos el Secretario del Despacho de S. M. indicaba al Rey las condiciones en que se iba á legislar.

Y me preguntaba yo: este D. Venancio Gonzalez, actual Diputado en estas Córtes, ¿es el mismo D. Venancio Gonzalez, dignísimo y querido amigo mio particular desde 1868 á 1874? ¿Es que es otra persona que ha venido aquí por primera vez? ¿Es que yo he perdido la memoria de todo lo que ha sido la historia económica y parlamentaria de ese período? Pues ¿cuándo ha visto S. S. presentarse aquí proyectos de ley ni para la Península, porque lo que es para Cuba no lo ha desconocido S. S., ni para la Península, pidiendo una autorizacion en esa forma? ¿Es que por la enormidad de la cifra, es que por la enormidad de las condiciones, es que por la enormidad de los resultados ha habido nada que se parezca á todos esos proyectos de autorizacion que S. S. ha votado aquí durante esos seis años? Pues qué, la emision de los 1.000 millones; pues qué, la emision de los bonos del Tesoro; pues qué, el contrato con el Banco de París; pues qué, la devolucion de la fianza del depósito de Golfin; pues qué, la contratacion de la moneda de cobre; pues qué, cien mil autorizaciones que le citaré á S. S., ¿tienen término de comparacion con la que el Gobierno de S. M. ha presentado en este momento? ¿Quiere S. S. que discutamos detenidamente cada una de esas autorizaciones? ¿Quiere S. S. que discutamos el contrato de las minas de Almaden, hecho con qué autorizacion, hecho con qué condiciones, hecho con qué resultados gravísimos para el país? ¿Es que se enajena alguna renta? Pues qué, el contrato del timbre hecho por los amigos de S. S.; pues qué, el contrato mismo de las minas de Almaden, ¿no las han entregado en manos de la especulacion particular con condiciones diez mil veces más

onerosas que lo ha hecho el empréstito anterior de la isla de Cuba, y han colocado á la Hacienda y al Ministro del ramo en la situacion en que hoy se encuentra, no pudiendo disponer de las más pingües rentas del Estado? ¿Se puede venir aquí á sostener ciertas afirmaciones, olvidando la historia de los partidos, de los hombres y de las cosas?

Pero añadiré más: no digo en este Parlamento, no digo en este país; cíteme S. S. en qué país ha visto que para operaciones de la guerra se hayan presentado otra cosa que autorizaciones á los Gobiernos, en donde debe haber la más ilimitada confianza cuando se trata de cuestiones de esta naturaleza: en donde el limitar su accion no se traduce más que en armas para los especuladores que saben que el Gobierno no puede pasar de límites determinados y resuelven algunas cuestiones como se han resuelto aquí desgraciadamente. Por consiguiente, si S. S. no tiene más razon ni más motivo para no aprobar este proyecto de ley, cuando solemnemente habia ofrecido que la minoría constitucional y todas las minorías desde luego prestarian su apoyo á todo Gobierno para proporcionarle recursos con objeto de terminar la guerra de la isla de Cuba; si S. S. no tiene más razon para oponerse á este proyecto de ley, que la de que autorizaciones de esta naturaleza no se conocen aquí ni fuera de aquí, puede desde luego recoger esa afirmacion y apresurarse á dar su voto al dictámen de la Comision que en este momento se discute.

Pero el Sr. Gonzalez, en el sistema de contradicciones en que abundó en el dia de ayer, al mismo tiempo que felicitaba al Gobierno por el proyecto que aquí habia presentado, haciendo cargos á los dignos indivíduos de la Comision por el dictámen que han traido á la deliberacion del Congreso, decia que comprendia que el proyecto del Gobierno era impracticable, y que por esto debia pedir autorizacion únicamente para ampliar el contrato que tenia celebrado con el Banco Hispano-colonial, sobre lo cual ya habia anunciado S. S. que no podia suceder otra cosa. Y á este propósito voy á rectificar, á la vez que al señor Gonzalez, á mi amigo el Sr. Rico.

Ni á uno ni á otro les debia haber preocupado el que fuera ó no practicable el proyecto de ley que habia presentado el Gobierno; y al declararlo impracticable, lo único que han hecho ha sido declarar de una manera terminante la incapacidad del Ministro que le proponia: pura y sencillamente esto era lo que hacian SS. SS.; porque presentar un Ministro un proyecto de ley que no puede ser practicable, es la demostracion más palmaria de incapacidad que se puede presentar ante un país y ante un Congreso. Pero paréceme que estos señores han sufrido un gravísimo error, y creo que lo demostraré en brevísimas palabras. Sucede en esta cuestion, como en aquella otra constitucional sobre si deben ó no someterse estos proyectos al exámen y resolucion del Congreso, una cosa que viene observándose hace muchísimo tiempo respecto de las oposiciones con el Gobierno, y es, que SS. SS. son muy liberales, extraordinariamente liberales; que SS. SS. son muy respetuosos con el Congreso, más respetuosos que nadie; pero, sin embargo, SS. SS. que tienen esas opiniones, no las practican. El Gobierno es quien las practica, y SS. SS. tan solo sostienen la teoría, el derecho. En efecto, el Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso creyó que podia contribuir en la medida de sus esfuerzos á la pacificacion de la isla de Cuba, ya que no de otra manera, demostrando, en el estado en que se encontraba ya la guerra, que la Nacion española estaba dispuesta á hacer todo género de sacrificios para continuarla, tanto en dinero como en hombres, y que esto no era solo un propósito del actual Gobierno, sino que era un propósito decidido de todos los Gobiernos.

De aquí que el Gobierno considerase que no tenia necesidad de las Córtes para obtener recursos, y que el Ministro que en este momento os dirige la palabra tuviese seguridad de que los hubiera obtenido; sin embargo, le pareció era más importante todavía que el tener cantidades determinadas á su disposicion, el que aquí se levantase un sentimiento público y unánime de la Cámara que llevase á los insurrectos que aun no se habian sometido despues de la rendicion del Camagüey, que llevase á sus filas el acuerdo y la resolucion de la Cámara de que con este Gobierno y con todos aquellos que le sucediesen, mientras allí continuasen levantados en armas, aquí agotaríamos todas nuestras fuerzas para mantener la integridad del territorio. Siguiendo esos mismos principios y practicando las ideas liberales de que está animado, le pareció conveniente demostrar su respeto al Parlamento, no solamente pidiendo una autorizacion, sino además limitando esta autorizacion á unos términos que fueran conocidos; y tan lejos de hacer todo lo que se habia hecho en los períodos á que anteriormente me he referido, al decir que se le autorizase (os recomiendo no olvideis las palabras), al decir que se le autorizase para hacer un empréstito hasta la suma de 500 millones «en idénticas condiciones al anterior,» lo que decia era que el interés de esa operacion no pasaria del 12 por 100; que no pasaria el capital de la suma de 500 millones; y las demás condiciones que no fueran practicables, claro es que no habian de intentar que se practicaran; pero esto no lo consignaba más que por respeto al Parlamento. Ciertamente que el dictámen que hoy se discute llena mejor las condiciones que para el caso se requieren. Pero si por decir que se autorizase al Gobierno para hacer el empréstito en idénticas condiciones, y porque estas eran practicables, el Sr. Gonzalez y el Sr. Rico le han combatido, permítanme SS. SS. que les diga que lo que aquí se decia era que el Gobierno estaba obligado, no á llenar todas esas condiciones, sino á no pasarlas; y de aquí, por consiguiente, que todo eso de que se han ocupado SS. SS., de que no podia darse una intervencion para separar á los empleados de las aduanas, ni darles una participacion en los beneficios, todas esas cosas no tienen objeto en este momento.

Pero repito que como esto no es del proyecto que se discute, conviene á mi propósito demostrar que el actual Gobierno ha excedido las esperanzas de las opiniones más liberales que hay aquí, y sobre todo las prácticas que han regido durante muchísimos años.

Pero naturalmente lo que más alarmaba al Sr. Gonzalez era la cuestion del inconstitucionalismo con que ha procedido hasta ahora el Gobierno actual en todos los asuntos referentes á la isla de Cuba, porque como los Gobiernos de los amigos de S. S., y todos aquellos Gobiernos de los sistemas más liberales, han sido tan respetuosos constantemente, siempre que se trató de la isla de Cuba, no hubo una sola operacion que no produjese aquí una discusion sobre los proyectos presentados. Y si no, ¿quiere decirme el Sr. Gonzalez, desde 1868, en que desgraciadamente se inició la guerra civil, hasta 1875, cuántos proyectos de ley se han pre-

sentado á las Córtes sobre operaciones de crédito en la isla de Cuba?

Yo invitaria á S. S. á que me citase algun ejemplar, siquiera fuera del tamaño de una lenteja: ¿ó es que S. S. cree que no hay más que una clase de operaciones de crédito?... (*El Sr. Balaguer*: Yo presenté uno.) Pero en efecto, no se discutió. (*El Sr. Balaguer*: La culpa no fué mia.) Entonces no se discutió, y ahora lo estamos discutiendo. Creo que hay esa pequeña diferencia.

¿Cree el Sr. Gonzalez que no hay más que una clase de operaciones de crédito? Pues voy á demostrar á S. S. que hoy se trae esta operacion porque los amigos de S. S. han agotado todos los medios de produccion en la isla de Cuba, y no hay más remedio que hacer esto, con todos los inconvenientes que S. S. ha enumerado y otros muchos más que yo le agregaré. ¿Qué medio de operacion de crédito han dejado de intentar los amigos de S. S. durante todo ese tiempo? No conozco más medios de operaciones de crédito que la emision de valores con ó sin garantía de renta determinada (y sobre esto debo tambien hacer una pequeña advertencia á S. S., y es, que jamás se habian hecho en España operaciones de crédito antes de 1868, en que se acompañasen garantías para el cumplimiento de aquella emision, y que solo de 1867 á 1875 y hasta el dia se han viciado naturalmente todos los especuladores con esta garantía, establecida al principio en aquella época, y que se lucha hoy con esas dificultades, que felizmente van desapareciendo con el actual Gobierno); pues no conozco más que la emision de valores con ó sin garantía. ¿Se ha hecho de 1868 á 74 emision de bonos del Tesoro en Cuba? ¿Se han hecho emisiones con proyectos de ley ó con leyes votadas en Córtes? ¿Sí ó no? ¿Se han hecho esas emisiones siquiera acordadas por el Gobierno supremo, ó se han hecho por el gobernador general de la isla de Cuba? Pues de que un gobernador general de la isla de Cuba acuerde una emision, á que las Córtes lleguen á votarla y S. M. á sancionarla, parece que hay una inmensa distancia. Pues lo que han hecho los amigos de S. S. fué aprobar una emision de bonos medio decretada por el gobernador general de la isla de Cuba. ¿Y en qué época, en qué momento? En 1874. Hay otro medio mucho más sencillo y más económico, que yo declaro que si imprudentemente no se hubiera puesto en práctica desde 1868 á esta fecha, resolveria la cuestion económica de la isla de Cuba de la manera más sencilla, más fácil y más conveniente en este momento. Me refiero, señores, á la emision de billetes del Banco.

Pues qué, ¿hay nada más fácil y más cómodo que tener imprenta donde se tiran monedas de 5 duros en papel? ¿Y qué autorizacion habeis necesitado para esto? ¿Dónde está la ley votada en Córtes? ¿Dónde está siquiera el decreto refrendado por el Ministerio? ¿Es acaso que habeis emitido pequeña cantidad? Pues no habeis emitido más que 60 millones de pesos, es decir, 1.200 millones de reales. Dadme la isla de Cuba en el dia de hoy sin más billetes que los que hubiera emitido el Banco con arreglo á sus estatutos, y no vendria yo aquí ciertamente á pediros 500 millones de reales para embarcar aquellos soldados y pagarles sus atrasos, y no tendria que molestar vuestra atencion esforzando argumentos que yo estoy convencido de que están en el ánimo de todos los Sres. Diputados.

¿Qué es la operacion que se pide en la actualidad? ¿Acaso se le ha ocurrido al Sr. Gonzalez suponer que los productos de la isla de Cuba han sido suficientes, no solo para sus gastos ordinarios, sino tambien para sostener una guerra durante diez años, en cuyo período ha llegado aquel ejército á una cifra á que en muchísimos años no ha llegado en la Península? ¿Qué es el empréstito que se os pide en el dia de hoy, no á la raíz de un acontecimiento tan importante como el de la completa pacificacion de la isla, que no era conocido cuando este proyecto se presentó, sino en la prevision de los acontecimientos que pudieran ocurrir en el período en que estuvieran suspendidas las sesiones de las Córtes? Porque la verdadera razon de este proyecto es que el Gobierno no queria carecer un solo momento de la autorizacion de las Córtes en la eventualidad de la pacificacion, para el caso en que ésta no se hubiese anticipado á las esperanzas del Gobierno y de la Nacion entera. Pero luego me ocuparé de esto; ahora vuelvo á las emisiones de billetes del Banco de la Habana.

¿Es pequeña cantidad de billetes la que habeis emitido desde 1868 hasta 1874? Pues habeis emitido en Febrero de 1869 8 millones de pesos; en 5 de Agosto 6 millones; en 27 de Noviembre 6 millones; es decir, 20 millones, cuando el ejército que habia en Cuba no alcanzó ni la cuarta parte de la cifra del ejército actual. ¿Qué habeis emitido en 1870? Cinco millones de pesos en Abril, 2 en Octubre, y 3 en Diciembre ¿Y en 1871? Dos millones en Mayo, uno en Julio; 4 en Setiembre y 4 en Diciembre ¿Y en 1872 y 73? En los dos años 43 millones en números redondos.

Pues vamos á ver en 1874. ¿Es que habeis enviado en esa época grandes refuerzos á Cuba? ¿Es que habeis hecho grandes gastos extraordinarios? Pues vamos á ver las emisiones que habeis hecho en 1874, y no creo que pretendais que haya sido con el concurso de las Córtes. Hasta 31 de Diciembre de 1873 habíais emitido billetes como he dicho antes, por valor de 43 millones de pesos, y en 6 de Junio de 1874 resultan emitidos 60 millones; es decir que se habian emitido 160 millones en ese período de tiempo en que no enviásteis un solo hombre á Cuba. ¿Cómo es posible, preguntais, que el Gobierno necesite hoy 500 millones de reales para traer á España los ciento y tantos mil soldados que tiene en Cuba, y para liquidar, no ciertamente toda la deuda de Cuba, pero sí aquellas deudas más sagradas, representadas por la sangre de nuestros soldados vertida en los campos de batalla? Pues á vosotros no os bastaron en 1874 17 millones de pesos en billetes de Banco, y acordásteis, sin duda con el concurso de las Córtes, una emision de 20 millones, decretada por el capitan general Jovellar, antecesor del Sr. Concha.

En Abril de 1874, es decir, cuando la circulacion de billetes llegó á 60 millones de pesos, se impuso una contribucion de 10 por 100 sobre las utilidades que se pagaban en billetes, y por disposicion del mismo gobernador general, publicada en la *Gaceta de la Habana* de 28 de Abril de 1874, quedó legalmente establecido este impuesto. En Junio de 1874 se hizo una emision de 5 millones de pesos en billetes del Tesoro con interés de 8 por 100 anual.

Por disposicion publicada en la *Gaceta de la Habana* el 11 de Junio de 1874 se estableció el impuesto del 5 por 100 sobre el capital en dos años, ó sea 2½ por 100 en cada uno, y que debia producir, segun cálculos moderados, 20 millones de pesos al año, empezando á regir desde 1.° de dicho mes. Me parece que un Gobierno que ha hecho una emision de 17 millones en billetes, otra de 20 millones en bonos del Tesoro y

otra tambien de 20 millones en billetes de Hacienda, que en junto componen 57 millones, para no enviar un soldado y para que estuviese la guerra de Cuba en el mismo estado que en 31 de Diciembre de 1873, no tiene derecho para combatir este proyecto de ley. Y he entrado en el exámen de estas operaciones, porque jamás he podido yo creer que despues de las solemnes promesas que de esos bancos habian salido, podia levantarse el Sr. Gonzalez á combatir el proyecto que ha presentado el Gobierno por las causas que manifestó en el dia de ayer.

¿Pero es que el Gobierno de 1874 habia aplicado todas estas sumas á arreglar la situacion económica de la isla de Cuba, y á hacer que desaparciese allí todo débito y todo déficit? Pues el Sr. Gonzalez debe saber que en la Memoria del gobernador general que entonces habia (y si á S. S. le ocurre alguna duda, aquí la tengo) decia, despues de hacer todas estas emisiones, que el débito era de 86 millones de pesos, es decir, más de 1.600 millones de reales. ¿Y pretendeis que un Gobierno que desde Enero de 1875 hasta la fecha ha enviado á la isla de Cuba 91.992 soldados, sin los cuales no quiero siquiera pensar qué es lo que seria de aquella isla, y que son los que, dirigidos de la manera hábil y valerosa con que lo ha hecho su general en jefe, han podido obtener los resultados que hoy tocamos de la completa pacificacion de la isla; pretendeis acaso que cuando ha habido que hacer gastos extraordinarios en la cuantía que todo el mundo puede calcular para enviar esta cifra de soldados; pretendeis escatimar un empréstito de 500 millones de reales, con los que no hay siquiera para empezar á arreglar la cuestion económica de Cuba?

Sed justos; hemos manifestado constantemente desde estos bancos que lo mismo en la terminacion de la guerra civil de la Península que en la de Cuba, todos habeis estado animados de los mejores deseos, que todos habeis hecho por vuestra parte todo género de esfuerzos, que habeis hecho tal vez el sacrificio más grande que puede hacer el hombre político, que es el sacrificio de sus opiniones y de sus doctrinas; pero no seais tan injustos que vengais á culpar al actual Gobierno porque ha tenido la fortuna de haber concluido la guerra en la Península y en la isla de Cuba, y que respecto de la paz pueda decirse para el Reino de España lo que se decia de Augusto, que bajo el reinado de Alfonso XII podria ponerse en todos los límites de su Reino la piedra que señalase aquella época. Si nosotros hemos conseguido eso, no seais injustos y no vengais en estos momentos á discutir verdaderos maravedises y cifras indignas para un partido de vuestra importancia. Habeis sido bastante tiempo poder para que sepais á lo que se elevan los gastos de la isla de Cuba; demasiado sabeis qué es lo que cuesta poner allí cada soldado; demasiado sabeis qué es lo que cuesta su mantenimiento, y qué es lo que se necesita para sostener la guerra y suministrar al soldado todo lo necesario; y por último, debeis saber, aunque esto no me atrevo á asegurarlo porque no habeis licenciado á ningun soldado, qué es lo que cuesta traerlos á la Península para que vuelvan á abrazar á sus familias.

Pero el Sr. Gonzalez, respondiendo más, á mi parecer, á un estímulo de amor propio que á un propósito político, ha dado por sola y exclusiva razon que no debe concederse al actual Gobierno esta autorizacion porque se ha equivocado en el anterior empréstito de 500 millones con el Banco Hispano-colonial, y que S. S. (y esta es una debilidad que le he reconocido y le he sorprendido en esta cuestion) es siempre tan previsor, que acierta en todo lo que ha dicho; y paréceme á mí que si no estuviese ofuscado por esa pasion de ánimo, se convenceria de que precisamente le sucede todo lo contrario.

No digo sobre esta cuestion, pero yo he tenido ocasion de oirle discutir, con muchísimo gusto, como siempre que habla S. S., sobre la Hacienda de España: le he oido trazar el cuadro de lo que iba á ocurrir con la operacion de las obligaciones sobre la renta de aduanas; cuadro tan desgarrador, que segun S. S. el crédito estaba por el suelo, el interés de la operacion iba á ser una cosa formidable, no iba á producir recursos al Gobierno, y á consecuencia de todo esto habria que hacer una emision de billetes, que todo el mundo andaria empapelado, y que el cambio de esos billetes no se podria decir dónde llegaria. En efecto, yo creo que S. S. se habrá ya tranquilizado sobre este punto, que ya se habrá convencido que, lejos de tener esos billetes el quebranto que S. S. imaginaba, podria yo comprometerme á suplir ese quebranto para que si S. S. tenia alguno de esos billetes, no le costase absolutamente nada el hacerle efectivo.

Pero ya que S. S. no ha acertado en los pronósticos que hizo respecto de la Península, añadiendo cuando los hacia que con un poco de tiempo que el partido constitucional ocupase el poder, respondia de que no habria deuda, de que todo se satisfaria corrientemente y que esto seria una verdadera Jauja... (*El Sr. Gonzalez*: Yo no he dicho semejante cosa.) Pero ya que S. S. no ha acertado en la Península, veamos si ha acertado en Ultramar. En efecto, S. S. no solamente supone que el Gobierno se ha equivocado, sino que ha hecho algo más grave, que ha sido cometer trasgresiones del anterior contrato. Confieso que al oir estas palabras en lábios de S. S., que sé lo prudente y moderado que es y el afecto que le unia á mi dignísimo y malogrado antecesor, tuve un sentimiento difícil de explicar. (*El Sr. Gonzalez*: Yo no aludí á ningun acto suyo: las trasgresiones no son de su tiempo.) Las trasgresiones de ley ¿no son delitos? Su señoría es letrado, yo no lo soy; pero me dirijo á otros letrados de la Cámara para que me digan si las trasgresiones de ley no son delitos, y paréceme que la memoria del Sr. Martin de Herrera no merecia estas palabras. (*El Sr. Gonzalez*: Las novaciones no son de su tiempo; él no las hizo.) Dice S. S. que no son de su tiempo; me parece que S. S. está en un error, y tengo motivo para decirlo. (*El Sr. Gonzalez*: Las novaciones y ampliaciones no las hizo el Sr. Martin de Herrera.) La ampliacion primera del contrato la hizo el Sr. Martin de Herrera, y lo extraño es que S. S., que empezó haciendo de una Real órden que leyó á la Cámara los mayores elogios, respecto de los cuales no tengo que hacer otra cosa que agregarles los mios; lo extraño es, digo, que despues de leer esa Real órden y de elogiarla, al hacer de ella aplicacion la calificó de trasgresion escandalosa del contrato. De esas dos trasgresiones, segun S. S., ó séase de esas dos ampliaciones del contrato, una la llevó á cabo el Sr. Martin de Herrera, y otra tengo el gusto de decir á S. S. que tuve el honor de haberla suscrito, y reto á S. S. á que halle en esa ampliacion del contrato una sola trasgresion, porque los 5 millones de pesos que constituyen la suma que importaba el segundo plazo han sido entregados íntegramente en la isla de Cuba. No hay, por lo tanto, absolutamente ninguna trasgresion de la ley. Pero ya

llegaremos á eso, y quedará demostrada la grande equivocacion en que ha incurrido S. S. al hablar de trasgresiones.

Despues de esto, empezó S. S. á examinar lo que llamaba equivocaciones en el dia de ayer. Era la primera de esas equivocaciones en que S. S. insistió en otro tiempo, la de que el arrendamiento era peligrosísimo, y que al contrario de lo que nosotros habíamos afirmado respecto á que los rendimientos aumentarian por la intervencion de una empresa particular, la experiencia habia demostrado que lejos de haber aumentado en el primer año del contrato la renta de aduanas, habia disminuido. Aquí tengo que llamar la atencion de S. S., en quien siempre supongo que discute de buena fé, diciéndole que esos datos que S. S. presentó, que ese estado que dió á los señores taquígrafos, sin duda por equivocacion, no por otra causa, no presentan el año completo, sino que se quedan con un mes ménos. Ya se ve, faltando ese mes, resultaba que los ingresos del promedio, que se habian calculado en 22 millones de pesos, venian á ser la cantidad que se habia creido posible obtener; pero agregando ese mes que faltaba, resultaba que en efecto habia habido aumento en la renta de aduanas de la isla de Cuba.

Y no insisto más sobre esto, porque ¿qué es lo que queria probar S. S.? ¿Queria probar que la intervencion particular habia hecho disminuir los ingresos de la renta de aduanas en la isla de Cuba? Me parece que á nadie se le puede ocurrir esto. La inspeccion y la intervencion del Gobierno es siempre la misma; y si á eso se agrega la de un particular interesado en que los productos sean mayores, no comprendo cómo esa intervencion particular puede hacer disminuir los productos.

Pero además me parece que S. S. se contestaba á otro de los grandísimos argumentos que habia hecho en los notables discursos pronunciados en la legislatura del año 76. ¿Por qué combatió entonces principalmente S. S. aquella operacion? Pues la combatió porque eran tales los beneficios que iban á resultar para la empresa, que S. S. suponia que solamente por la participacion que pudiera tener por el aumento de los productos de las rentas de aduanas, obtendria un beneficio de 1½ por 100 en el primer año hasta llegar en el último á la pequeña cifra de 194. Pues en efecto, segun los datos de S. S., ya ve que aquellos beneficios han desaparecido, y por consiguiente que ha desaparecido tambien todo lo que de oneroso tenia aquella operacion. Pero sobre esto no necesitaba yo acudir más que á la cotizacion de los valores de ese Banco. ¿Ha conocido S. S. en algun momento los valores, las acciones ó las obligaciones de ese Banco por encima de la par? Pues si no los ha conocido, ó éste es un país inocente, y me parece que estaremos de acuerdo en que no lo es, ó no se explica que produciendo este negocio 194 por 100, vayan los particulares á emplear su dinero en billetes hipotecarios para obtener un 6 por 100, ó en obligaciones del Banco y del Tesoro para obtener poco más del 6, y no vayan á interesarse en esa importantísima operacion que llevó á cabo mi dignísimo antecesor.

No, Sr. Gonzalez, créame S. S.; en discusiones de esta naturaleza no deben exagerarse los argumentos, porque se pierde la fuerza y se quita la autoridad al resto de la peroracion. Si S. S. reconocia que esta operacion era buena, ¿por qué se empeñaba en combatirla? ¿Por qué adquiere esos compromisos que estimulan su amor propio y que le obligan á S. S. y me obligan á mí, con grande honor mio, á entrar en cierto género de exámen, lo mismo respecto de la política que respecto de las operaciones que han hecho los amigos de S. S. y que hace el Gobierno actual?

Resulta, en efecto, como he dicho, que S. S. en el estado de la recaudacion suprimió el mes de Octubre del 77 é hizo caso omiso de la liquidacion definitiva practicada por la Direccion de Hacienda, que arroja un aumento en el primer año del contrato de 707.146 pesos y 19 centavos. Además pasó S. S. por alto la recaudacion obtenida en Noviembre y Diciembre de 1877 y Enero del 78, que suma 652.510 pesos, y todo esto para hacer resaltar la baja de 386.000 pesos en Febrero y la más importante de 615.867 en Marzo.

Yo creo que estos son errores de S. S.; no me atrevo ni siquiera á llamarlas equivocaciones, porque de ninguna manera supongo que S. S. presenta así estos datos para sorprender y producir efecto en los Sres. Diputados. De todos modos, ¿se ha detenido S. S. á examinar esos trabajos? ¿Se han producido estas bajas en los productos de importacion de la isla de Cuba, ó en los productos de la exportacion?

Si el Sr. Gonzalez examina los datos, verá que la importacion de productos de la Península y del extranjero en la isla de Cuba no ha disminuido, sino que ha aumentado, y lo que ha disminuido ha sido la exportacion; y esto tiene una explicacion bien natural y bien sencilla para todo el que sabe el estado de la isla de Cuba, y sobre todo el estado de las lluvias y de la cosecha ó de la zafra, como allí se llama. Es más: en la exportacion han disminuido todos los objetos de lujo y han aumentado los de verdadera necesidad en la isla. Si S. S. hubiera examinado esos estados con alguna detencion, podia haber visto que se ha obtenido un aumento en la exportacion de 1.026.466 pesetas, y que han disminuido los derechos de exportacion en 1.105.000.

Y ahora me parece que es el momento oportuno de rectificar otro pequeño error de S. S., que demuestra que ha leido los documentos con alguna ligereza; me refiero á los documentos del expediente, porque lo que el Gobierno ha enviado al Congreso es el expediente. Jamás el extracto constituye el expediente. El expediente lo constituyen las comunicaciones dirigidas al Ministerio y las resoluciones del Ministerio; y la prueba de que no constituye el expediente otra cosa, es que el extracto en nuestras oficinas y en nuestros Ministerios es una introduccion tan reciente, que no pasa siquiera de este siglo, y ha venido á consecuencia de haberse aumentado la tramitacion y la intervencion en la administracion pública, y con el objeto de que al poner un asunto á la resolucion del jefe ó del Ministro, que no puede leer todos los documentos originales, pueda formarse brevemente una idea por medio del extracto.

Por consiguiente, ha tenido S. S. el verdadero expediente, porque yo le hago la justicia á S. S., que tal vez no hiciera á otros, de que no necesita el extracto del expediente para enterarse de él, y sobre todo para hacer discursos de oposicion y darse por enterado de ciertas materias. Con esto del extracto, y con los discursos de oposicion que se hacen, sucede lo que, segun un amigo mio, con el bordado en cañamazo, que no se necesita ni saber dibujar ni saber bordar, y sin embargo se saca un bordado, porque teniendo delante

un papel cuadriculado y una tela tambien cuadriculada, y metiendo la aguja por cada uno de los puntos, cualquiera resulta bordador y dibujante. Y en efecto, se pide el extracto de un expediente en el cual han intervenido muchas personas; esas personas, las unas por demostrar su suficiencia en la materia, las otras porque tienen cierta opinion y quieren sostenerla, las otras por demostrarse eruditas, ya que no sea por otra cosa, llegan á formar una suma de opiniones, y una diferencia entre esas mismas opiniones; se envia el expediente á las Córtes ó á otro sitio, se coge el extracto, se ve en qué disienten las opiniones del negociado, ó del auxiliar, ó del director, ó del Consejo de Estado, ó del Consejo de administracion, y se pronuncia un discurso en donde se demuestra que se conoce aquella materia profundamente, y en donde se indican los inconvenientes de las resoluciones, etc., etc.

Repito que esto no lo aplico yo á S. S., que no en balde ha pasado por la administracion, como ha pasado con grandísima honra suya y conveniencia del país; pero lo digo para demostrar que no me cogen desapercibido cierto género de evoluciones lícitas y permitidas en el terreno parlamentario. Pues S. S., que no peca de esto, pero que ha leido con cierta ligereza el expediente, y no le culpo por ello, nos pintó un cuadro que llegó á conmoverme en ciertos momentos. El resultado de ese cuadro es que en virtud de la instruccion, el Banco Hispano-colonial se data mensualmente de los beneficios, si resultan, de los productos de aquel mes, computados con el promedio de los cinco años, con arreglo al contrato, y cuando estos beneficios no existen, claro es que no puede datarse de ellos; y al verificarse la liquidacion á fin de año, se suman todos los meses y se ve si realmente en el año el producto ha sido mayor ó menor que el promedio de los cinco años. Si ha habido aumento, la empresa tiene derecho á una participacion, hoy del 50 por 100, en el año anterior nada más que del 40. Hecha la liquidacion del primer año, la diferencia que existia entre lo que se habia datado mensualmente y lo que resultaba de la suma total del año era de 342.000 pesos, y decia S. S. que no habia medio de arrancar al Banco Hispano-colonial esta cantidad.

Mi digno y elocuente amigo el Sr. Danvila, ya le dijo en el discurso de ayer, que si esto sucedia, alguna participacion, alguna culpa tenia el Sr. Gonzalez por haber exigido que el expediente viniese al Congreso, porque claro está que no podia resolverse mientras estuviese aquí, y yo tengo que rectificar esta parte refiriéndome á otra prevision mia. No habiendo enviado el extracto al Congreso, yo he podido continuar todo lo relativo á este expediente, y en efecto, el Banco Hispano-colonial tiene entregada desde el mes de Mayo esa cantidad que S. S. suponia no habia entregado. Creo que esto servirá de satisfaccion á S. S., y lo digo en honor del Banco Hispano-colonial. Pero lo más raro es que tomando pié de esto el Sr. Gonzalez, cogió una comunicacion del general Jovellar y otra del general en jefe pertenecientes á épocas en que no se habia hecho la operacion más que por 15 millones de pesos; y por cierto que yo podria dar á S. S. muchas ediciones de comunicaciones infinitamente más horribles que esas, del tiempo en que S. S. estaba en el poder, en que podia decir el general en jefe que en aquel momento no tenia bien vestidos á los voluntarios y á las guerrillas y que le faltaban carros; como si aquí no estuviéramos acostumbrados á que á nuestro ejército le falten carros, armas y suministros, decir S. S.: ¡quién sabe si por estos 342.000 pesos de esta liquidacion no se habrá concluido la guerra! (*El Sr. Gonzalez*: Si fué un año antes, ¿cómo habia yo de decir eso?) No quiero molestar al Congreso, pero le ruego que lea el *Extracto oficial* y verá si dijo el Sr. Gonzalez: «¿quién sabe si con esos 342.000 pesos no se habria terminado la guerra?

Crea S. S. que la operacion hecha por mi digno antecesor respondia á todas las necesidades del momento y se hizo en los términos mejores posibles relativamente al plazo, al asunto, á la época y á las necesidades á que se iba á aplicar aquel empréstito. ¿Ha visto S. S. tantos que hubieran concurrido al empréstito? ¿Ha visto S. S., en el tiempo que sus amigos han ocupado el poder, que mientras duraba la guerra de Cuba hubiera tantos hombres importantes y capitalistas que ofreciesen su dinero en condiciones ménos onerosas que las del empréstito? ¿Por qué empeñarse en sostener que aquella operacion no es la mejor que se podia hacer, dadas las circunstancias en que se hizo? ¿Por qué ese empeño, cuando ha sido aprobada aquella operacion por las Córtes, segun declaracion de S. S., como he tenido la honra de leer anteriormente? ¿Por qué hemos de volver sobre ella á falta de materia, de motivo, de razones para combatir la actual operacion? No; aquella operacion ha permitido llevar á Cuba un número de soldados que persiguiendo incesantemente al enemigo, demostrándole su impotencia, su imposibilidad de triunfar, y unido á la política levantada y patriótica que ha hecho el dignísimo general Martinez Campos, ha permitido que aquellos hombres extraviados que veian la inutilidad de sus esfuerzos hayan escuchado y no se hayan hecho los sordos, como en anteriores ocasiones, á las palabras de paz y de clemencia que les dirigia aquel dignísimo general.

Ella ha permitido que podamos hoy saludar la paz en toda España, y que el Gobierno, que cuando presentó este proyecto de ley, como lo ha manifestado terminantemente en su preámbulo, dijo que solo se proponia atender á dos necesidades que ciertamente son de decirse: la una, prepararse para las atenciones de la guerra, si desgraciadamente continuaba; la otra, para poder traer con gran ventaja para el país, con gran ventaja para las familias, con gran ventaja para todos los ciudadanos, inmediatamente, como lo hace ya en estos momentos, á España todos aquellos soldados que han cumplido su tiempo, haber disuelto ya 20 batallones que allí existian y casi todas las guerrillas; y esto, como el Sr. Gonzalez conoce, produce ya, dia por dia, una economía de tal consideracion, que seria superior ciertamente á todos los quebrantos que pudieran sufrirse por una operacion, aunque fuese igual, enteramente igual á la que se hizo anteriormente; el Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso cree que no tendrá necesidad de llegar á hacer el empréstito por la suma total.

En estos momentos le preocupa y atiende exclusivamente á enviar buques que traigan á nuestros soldados: cuatro buques extraordinarios de la empresa Lopez están ya surcando las olas del Atlántico; los tres vapores-correos traerán un número crecido de soldados; el mes próximo continuaremos esta operacion, y yo creo que, Dios mediante, y contando con el apoyo que no creo que podais dejar de prestar á una operacion de esta naturaleza, el Gobierno podrá tener la satisfaccion de devolver en brevísimo plazo á sus fami-

lias 30 ó 35.000 soldados. Y con este motivo tengo que rectificar dos cosas que dijo el Sr. D. Venancio Gonzalez. Creia S. S. que esta discusion debia aplazarse, lo primero, hasta que viniesen los Diputados de la isla de Cuba.

Yo pregunto á los Sres. Diputados: ¿es sério, es formal, proponerle á un Gobierno que dice que lo necesita para el dia de mañana, para pagar sus haberes á los soldados y para pagar el trasporte de esos soldados á la Península; es sério proponerle que espere á que vengan los Diputados de la isla de Cuba, cuando todavía apenas habrán llegado allí las leyes y decretos que ha firmado S. M. para la organizacion de aquellas provincias?

Pero ya que esto no sea posible, y no quiero insistir sobre ello, porque el Sr. Gonzalez conocerá la sinrazon de tal propuesta, pedia S. S. que por lo ménos se esperase la llegada del general Jovellar, y yo me decia: ¿qué es lo que se propone hacer el Sr. Gonzalez con el general Jovellar? ¿Es traerlo aquí á la barra á que emita su parecer sobre el empréstito? ¿Es que, cualquiera que sea la opinion del general Jovellar, el Gobierno no tiene otras consideraciones y otros puntos de vista que aquellos puramente locales que pudiera tener el gobernador general de la isla?

Pero, señores, para que S. S. sufra un nuevo desencanto, ¿es que cree que el Gobierno ha traido este empréstito voluntariamente, sin excitacion de nadie? Pues sepa S. S. que el primero que lo ha pedido es el general Jovellar y el dignísimo general Martinez Campos; y que desde el dia siguiente de la capitulacion del Camagüey, presumiendo, teniendo motivos fundados para suponer que la paz seria inmediata, por más que el Gobierno ha permanecido aquí silencioso sin decir cuáles eran sus esperanzas, sin embargo, desde el dia siguiente ya puse un telégrama á los dos dignísimos generales preguntándoles qué fuerzas pensaban licenciar, cuáles consideraban necesario que quedasen en la isla de Cuba, á qué ascenderia la liquidacion de esas fuerzas, qué importaria su trasporte: y á consecuencia de ese telégrama, el mismo dia que se anunció la paz, el general Jovellar me habia dicho: «necesitamos recursos extraordinarios; los de la isla nos llegarán apenas para verificar la paz y pagar la mitad ó una parte de la liquidacion á los soldados.» Y en otro me decia: «es preciso que el Gobierno, por medio de una operacion de crédito, reuna los recursos necesarios para cumplir con esta obligacion sagrada.»

Y con este motivo me parece que no será inconveniente que dedique algunas palabras á la cuestion de los licenciados, que sirve de tema aquí hace algun tiempo, á falta de otros recursos, para esas doloras que se les consagran.

En primer lugar, debo advertir respecto á las liquidaciones de esos licenciados, que como todo hombre de gobierno y todo hombre sério puede presumir, no es fácil desgraciadamente, dado el estado de nuestra administracion, ni lo seria á ninguna administracion del mundo, el poder liquidar á cada uno de los que están ocupando una plaza en el ejército al dia siguiente de haber cumplido su compromiso. Pues en una guerra en donde se está en movimiento contínuo, en la extension de territorio que tiene la isla de Cuba, tomando cantidades, como es natural, en las Administraciones por donde pasan las columnas, pues la falta de caminos y de medios de comunicacion y la necesidad de seguridades para acompañar esos caudales obliga á tomar aquello que está más cerca, sin peligro de ninguna especie, y habiendo facilitado á ese ejército durante la guerra los suministros, cuyo importe no es posible hoy liquidar haciendo á cada cuerpo su cargo, ¿es posible que al dia siguiente de terminar la guerra se pueda decir á cada uno de los soldados: esto es lo que realmente se os adeuda? Sin embargo, como el Gobierno se interesa verdaderamente, y no por medio de discursos, por la suerte de los que han vertido su sangre por la Pátria y han hecho todo género de sacrificios, no puede cerrar los ojos hasta cierto punto en estas liquidaciones. Pero mañana tendrian derecho las Córtes para acusar de imprevision á un Gobierno que dejara que se entregase á esos soldados lo que apareciese se les adeudaba solo por el mero acto personal de la liquidacion,y lo que se les adeudaba por aquel momento, sin tener en cuenta otros datos que anteriormente he dicho.

El Gobierno ha dispuesto se entregue á los soldados una cantidad suficiente, no solo para su trasporte, sino para que puedan permanecer aquí bastante tiempo, en el momento de embarcarse, para evitar precisamente esas escenas que aquí nos han pintado algunos señores Diputados: en cambio, nadie cuenta lo que todo el mundo puede haber leido en los periódicos, de licenciados de Cuba á quienes los timadores han robado en Madrid 24.000 rs., 20.000 rs. y 14.000 rs. Por consiguiente, niego en absoluto que los licenciados que vienen de Cuba estén en ese estado de miseria que se supone; absolutamente no es posible, como ellos no hayan disipado lo que se les ha entregado en el momento de embarcarse. El Gobierno ha previsto ese caso para que no se encuentren como parece que algunos Sres. Diputados desearian que se hallasen, aunque no fuera más que para poder hacer un cargo al Gobierno.

Resulta, pues, que la operacion que se intenta por el Gobierno no tiene más objeto que el de cubrir las necesidades que produzca el licenciamiento, el trasporte y tal vez alguna partida que pueda necesitar el hoy gobernador general y antes general en jefe de la isla de Cuba, para ciertas atenciones, y por esta razon se ha empleado la frase *hasta la suma de quinientos millones de reales*, para no verificarlo si el Gobierno no lo considera necesario.

Además, el Gobierno cree que no se llegará á esa suma, puesto que la operacion no se destina más que á aquel objeto, y de ninguna manera á resolver la situacion económica de la isla de Cuba. Seria una verdadera imprudencia, seria temerario decir, como ha dicho el Sr. Gonzalez en el dia de hoy, que precisamente porque se ha hecho la paz no se necesitan los 500 millones, ni millon alguno de esta operacion, porque precisamente porque se ha hecho la paz se está en el caso de acometer la liquidacion y la reforma de la situacion económica en la isla de Cuba.

Me extraña que una persona de su talento, que una persona de su experiencia se atreva á decir en el dia y acaso en los momentos en que el general Martinez Campos hace su entrada en la Habana despues de haber concluido la guerra, que el Gobierno podia venir á proponer la resolucion, no diré de tan difícil, pero de tan complicado problema. Pues qué, ¿podia el Gobierno acometer esta cuestion sin faltar á sus más sagrados deberes, sin ponerse primero en contacto y en relacion con sus acreedores, sin ver esos créditos, sin examinar las obligaciones que tenemos contraidas, entre las cuales hay una tan importante, tan impor-

tantísima como la del Banco Español de la Habana, que ha estado facilitando sus recursos á anteriores Gobiernos, y no lo ha hecho al actual porque su situacion económica no se lo permite?

El Gobierno sabe cuáles son esas obligaciones; el Gobierno está dispuesto á respetarlas y tener en cuenta todos los compromisos que ha contraido; el Gobierno apelará, cuando se trate de la liquidacion y del arreglo de todas sus deudas, al patriotismo de todos aquellos que han prestado sus auxilios durante la guerra de Cuba, les hará presente la situacion económica del país, y contará en todo caso, como es su deber y como es siempre su deseo, con el concurso de las Córtes, porque, como he dicho antes, éste es de los Gobiernos que practican.

Por todo lo dicho, Sres. Diputados, yo os ruego que tomeis en consideracion y aprobeis el dictámen que ha presentado la Comision respecto del proyecto de ley solicitando autorizacion para levantar otro empréstito de 500 millones de reales.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Supongo, señores Diputados, que convendreis conmigo en que no me faltaba razon cuando procuraba reservarme mis rectificaciones para despues que tuviéramos el gusto de oir el discurso del Sr. Ministro de Ultramar. Deseoso yo siempre de no molestar á la Cámara, preveia que S. S. habia de hacer suyos casi todos los argumentos del Sr. Danvila, y de aquí que cuando tuve el gusto de rectificar aquellas pocas palabras al discurso de este individuo de la Comision, me reservara todo aquello que juzgué que habia de ser más importante en el debate en opinion del Sr. Ministro.

Voy, pues, á hacerme cargo del discurso del señor Elduayen en todo aquello en que me ha atribuido opiniones contrarias á las mias y en todo aquello que el debate exige, porque cuento de antemano, estoy seguro, siquiera en consideracion á la superioridad de mi enemigo, con la benevolencia de la Cámara y con la del Sr. Presidente.

Voy á procurar, Sres. Diputados, por más que esto no esté muy en práctica en las lides parlamentarias, por lo desventajoso que suele ser para el que lo hace, seguir el mismo órden del discurso del Sr. Ministro de Ultramar. Más me convendria principiar por donde su señoría ha terminado, porque encontraria más frescas en vuestra imaginacion las ideas del Sr. Ministro, y podríais hacer más recta aplicacion de mis contestaciones; pero quiero subordinarme en todo al buen órden de la discusion.

Lo primero que me atribuia el Sr. Ministro de Ultramar era una falta completa de convencimiento de que la operacion que se va á llevar á cabo no sea necesaria, y necesaria en los términos en que se propone. Su señoría atribuia á compromisos de partido, á pequeños estímulos de amor propio por mi parte, y á otra porcion de móviles de este género, el que yo hubiera hecho la oposicion á un proyecto de cuya bondad no concibe el Sr. Ministro de Ultramar que haya un solo mortal que no esté penetrado.

Su señoría sabe por experiencia que yo no tengo medios de hablar sin convencimiento, y que yo no soy de esas personas que pueden levantarse aquí á pronunciar un discurso sobre cosas que no sienten, porque precisamente por lo único que yo me siento con fuerzas para tomar parte en estas contiendas es porque á falta de elocuencia cuento con la fuerza que me da mi convencimiento y con la confianza que tengo de que no he de incurrir en deslices por hablar de lo que no sienta y entienda.

No, Sr. Ministro de Ultramar; nosotros no desconocemos que S. S. necesita recursos; ¡cómo no hemos de reconocerlo, cuando yo me anticipé ayer al argumento de S. S. y le tengo contestado de antemano! ¿Me negará S. S. que me anticipé yo ayer á la idea de que necesitaba pedir con urgencia recursos, porque tiene que traer los soldados que sobran en la isla de Cuba, porque tiene que atender al pago de los descubiertos que ha dejado allí la guerra, que son de urgente satisfaccion? Precisamente en los mismos términos adelantaba yo mi argumento; pero de lo que no estamos convencidos, de lo que no podemos estarlo, es de que S. S. necesite para salir de los apuros del momento llevar á cabo una operacion de esta magnitud, y llevarla por medio de una autorizacion tan omnímoda como ésta; cuando esa operacion, bien lo sabe S. S., que es muy entendido en estas materias, no es posible que deje de influir poderosamente en todas las demás operaciones que sea menester efectuar para arreglar la Hacienda de la isla de Cuba.

Y á propósito de esto, y aunque altere el órden que me habia propuesto, S. S. me decia hace pocos momentos, contestando á mi argumento de por qué no se esperaba al general Jovellar para discutir la autorizacion del empréstito: si el general Jovellar ha pedido el empréstito... Yo quisiera antes de hacerme cargo de este argumento de S. S. saber dos cosas: primera, ¿el general Jovellar ha pedido únicamente recursos, ó ha pedido un empréstito de 500 millones sobre las aduanas de Cuba? Segunda, la comunicacion del general Jovellar, en que haya pedido un empréstito de 500 millones sobre aquellas aduanas, ¿es tan reservada que á pesar de que yo tuve el honor de solicitar del Sr. Ministro que trajera el expediente que hubiera motivado la presentacion del proyecto, es tan reservada, digo, que no haya podido venir á la Cámara?

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Con permiso del Sr. Presidente, diré á S. S. que el general Jovellar me puso un telégrama inmediatamente de la capitulacion del Camagüey; y cuando me anunció que la paz seria inmediata, me ha vuelto á poner otro diciéndome: «quedan aquí de la última ampliacion del empréstito unos 2 millones y medio de pesos: con esto tal vez no habrá bastante para los gastos de embarque de esta gente: procure V. E. una operacion de crédito para todo lo demás que sea necesario.» Esta es la forma del telégrama, y no ha venido aquí porque era reservado mientras la paz no se verificase.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Doy gracias al Sr. Ministro por sus explicaciones, porque sin ellas yo me hubiera lanzado á discurrir en un campo distinto del que ahora S. S. me presenta.

Resulta, Sres. Diputados, que el general Jovellar, con el laconismo propio de un telégrama, ha indicado al Sr. Ministro lo que le quedaba del antiguo empréstito, le ha expuesto la necesidad que tenia de más recursos, y le ha indicado que lleve á cabo una operacion de crédito. Pues me parece que el Sr. Ministro de Ultramar ha venido á confirmar plenamente el fundamento de mi deseo de que se espere para efectuar un empréstito tan cuantioso como éste á la llegada del general Jovellar; y la razon es muy sencilla: el general

Jovellar ha circunscrito su indicacion á una peticion de recursos urgentes; sabe que no cuenta allí con lo necesario; sabe que el Gobierno tendrá que apelar al crédito para enviar algunos recursos, ó tendrá que apelar á cualquier otro medio, como el de suministrarlos el Tesoro de la Península. Pero ¿es esto decir que el general Jovellar haya aconsejado que se haga un nuevo empréstito, y de 500 millones nada ménos, sobre las aduanas, cuando no puede ménos de tener presente que ha llegado el momento de la paz y que tenemos que comenzar desde ahora á echar los preliminares del arreglo de aquella Hacienda? ¿Es esto decir que ha llegado á aconsejar una operacion de crédito tan cuantiosa, precisamente sobre la renta más preciada de aquella isla, y que ha de ser la fuente verdadera de confianza que allí pueda utilizarse para las operaciones ulteriores? No iba yo tan fuera de propósito cuando indicaba la conveniencia de que ó bien con los recursos del Tesoro de la Península, que el Sr. Ministro de Hacienda dice que está tan desahogado, ó bien por cualquier otro medio, atendiera el Gobierno á las necesidades del momento hasta la llegada del general Jovellar, á fin de que pudiéramos oir sus consejos. ¿Y qué habia de decir el general Jovellar, me dice el señor Ministro de Ultramar, respecto de esto? ¿Qué quiere el Sr. Gonzalez? ¿Traerle á la barra y discutir el empréstito? No, Sr. Ministro de Ultramar; el general Jovellar tiene su puesto en la otra Cámara, si no estoy equivocado; y de todas suertes, el Gobierno tendria medio de oirle, y yo creo que podria concurrir á estos debates sin que por eso le trajéramos á la barra.

Una ilusion ha desvanecido el Sr. Ministro de Ultramar en esta discusion. Yo creí que al traer aquí su señoría el proyecto indicando que llevaria á cabo la operacion sobre idénticas condiciones que el anterior, habia querido pagar un tributo de respeto á los buenos principios constitucionales, y me confirmaron en esa idea las palabras pronunciadas ayer por la Comision; pero hoy S. S. nos ha desvanecido esta ilusion diciendo que si ha traido este proyecto no es por respeto á las prácticas constitucionales, sino por la necesidad de solicitar la garantía eventual de la Nacion. Bueno es que sepamos que el Gobierno continúa perseverante en este error; pero bueno es tambien que yo recuerde al Sr. Ministro de Ultramar que en este caso no tiene razon de ser el argumento que me ha hecho preguntándome por qué negamos la autorizacion. Su señoría decia: «la minoría constitucional en el año anterior ofrecia votar la autorizacion si se traia; ahora traemos el proyecto pidiendo la autorizacion, y la minoría la niega.»

Y decia inmediatamente despues, que no traia el proyecto para pedir la autorizacion, sino simplemente para obtener la garantía eventual de la Nacion. Pues falta uno de los términos del dilema, y por consiguiente S. S. está contestado por sí mismo en cuanto á la razon; porque nosotros, aunque hubiéramos tenido ese compromiso, no podíamos cumplirlo. Pero me es muy fácil demostrar á S. S. que no teníamos semejante compromiso.

Cuando nosotros os invitamos á que trajérais una autorizacion y os prometiamos votarla, queríamos no negaros, como no hemos negado á ningun Gobierno los recursos para concluir la guerra.

¿Se trata hoy de eso? Hoy se trata de comenzar á recoger los frutos de la paz, devolviendo á la isla de Cuba el órden administrativo y económico, como se le ha devuelto el órden material, y por eso no estamos en el caso de otorgar la autorizacion ciega y omnímoda que no hubiéramos negado entonces. No hay, pues, inconsecuencia en nosotros.

Ya sabia yo, Sres. Diputados, ya sabia yo que no habia de faltar en este debate el consabido recurso de los Sres. Ministros y de los señores de la mayoría: el consabido recurso del recuerdo de lo hecho por nuestros amigos en otro tiempo. Este tema obligado me habia llamado la atencion que no lo utilizara ayer el señor Danvila; pero el Sr. Ministro ha venido á suplir su omision con exceso. Su señoría decia: os espantais, os parece escandaloso que vengamos á pedir una autorizacion para levantar un empréstito de 500 millones de reales sobre la renta de aduanas de Cuba, vosotros que sin autorizacion de ninguna especie, vosotros que sin haber venido á la Cámara habeis estado desde 1868 á 1875 haciendo emisiones de valores, permitiendo que las hagan los gobernadores generales de la isla sin autorizacion de ninguna ley; citadme en qué ley se os ha autorizado para la emision tal y tal; y citaba S. S. todas las emisiones de billetes del Banco de la Habana que por cuenta del Tesoro se han hecho aquí. Tiene este género de argumentacion y de discusion un inconveniente grave, y es, que la respuesta suele ser muy fácil, como á mí me lo es en este momento. Yo podria limitarla á decir á S. S. que respecto de las emisiones de billetes del Tesoro que más ruinosas le parecian, las de 1869 y 70, no era yo, sino el dignísimo Presidente de la Cámara, que á la sazon desempeñaba la cartera de Ultramar, y el Sr. Ministro de Gobernacion, entonces digno Subsecretario del Ministerio, quienes deben darle la respuesta; y si por acaso hubo alguna emision bien en los tiempos en que S. S. perteneció tambien á las situaciones revolucionarias, S. S. puede dársela á sí mismo; pero quiero ahorrar á S. S. mismo y al Sr. Presidente el trabajo de contestar, y voy á hacerlo yo. ¿Quiere decirme S. S. qué término de comparacion hay entre una cosa y otra? ¿Quiere decir S. S. cuál es la suma de intereses con que han gravado al Tesoro de Cuba esas emisiones de billetes del Banco hechas por su cuenta, con excepcion de la última que se hizo al 8 por 100? ¿Por ventura puede haber paridad entre las emisiones de billetes del Banco por cuenta del Tesoro (hasta que se estableció el interés, porque ya sé que los hay con interés, y ya lo he dicho), puede haber paridad entre eso y entregar la administracion y la recaudacion de una renta la más sana de la isla á una empresa particular? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Claro que no la hay, como que es el 200 por 100 de pérdida en los billetes.)

El dia en que S. S., para gloria suya, tenga que arreglar la deuda de Cuba, yo desearé que tenga presentes las palabras de ahora, y entonces verá si se le ofrecen proporcionalmente á los valores dificultades más sérias para enjugar la deuda y las obligaciones que pesen sobre la renta de aduanas, que el arreglo de la cuestion de los billetes del Banco emitidos por cuenta del Tesoro. De sobra sabe S. S. que ha de haber una gran diferencia en las dificultades que encuentre para lo uno y para lo otro.

Pero como he dicho antes, despues de todo yo no estoy haciendo aquí sino defender oficiosamente á personas que pertenecen á la situacion, y que de consuno con sus amigos, pues que todos lo éramos en aquella época, acordaron esas emisiones que imponian las necesidades apremiantes de la guerra, mientras que hoy

no tenemos que atender á una guerra que nos ahogue.

Tenemos, es verdad, obligaciones sagradas; pero hoy las circunstancias nos permiten ir subordinando las operaciones de crédito al plan ulterior de Hacienda de Cuba, mientras que entonces no habia que hacer más que buscar dinero á toda costa para que no faltaran hombres y recursos á los generales.

Y á propósito de esto ha citado tambien el Sr. Ministro de Ultramar alguna operacion de crédito en la Península, y S. S. exigia de mí que le dijera cuáles eran las condiciones que por las leyes de autorizacion se habian impuesto en algunas de esas emisiones y me tachaba de falto de memoria y me creia trasformado de tal manera en mi naturaleza, que no reconocia en mí al Diputado de las Córtes Constituyentes. Quisiera dar á S. S. una prueba de que no soy tan desmemoriado. Su señoría ha aludido en primer lugar á la emision de 1.000 millones hecha por el Sr. Figuerola, y yo diré á S. S. que no puedo admitir la comparacion: allí se trataba de una operacion sobre el crédito general del Estado, se trataba pura y simplemente de una emision de valores públicos; no se trataba de entregar los productos de una renta por cierto número de años á una empresa particular, como se trata en el presente caso: aquel dictámen venia aquí presentado, no por una Comision ordinaria de las Córtes, sino por la Comision general de Presupuestos, pequeño congresillo donde se discuten estas cosas con mucha latitud; y como la naturaleza del asunto lo exigia, cuando vino aquí no habia un solo Diputado que no supiera que se trataba de una emision sobre títulos del consolidado interior y exterior, que tenia por de pronto una garantía contra cualquier descuido que pudiera cometer el Ministro, en ser conocido el tipo ordinario de su cotizacion: por consiguiente, no habia ningun misterio que guardar, ni importaba la falta de bases para otra cosa que para cumplir con las que constantemente ha exigido toda operacion de crédito.

Ha citado tambien el Sr. Ministro el contrato de las minas de Almaden y me ha excitado á que lo discutamos. No tengo ningun deber de hacerlo; no me liga directa ni indirectamente con ese contrato ningun acto de mi vida pública; pero no tengo inconveniente en demostrar cuando el Sr. Ministro quiera, con el expediente á la vista, que no es un contrato como éste ni se le parece siquiera: en el de Almaden no se ha entregado la explotacion ni la administracion de la mina al prestamista; el Estado conserva la explotacion y la administracion, y al fin de cada año ó de cada campaña entrega los azogues que obtiene al prestamista para que se haga cobro de los intereses y amortizacion de las cantidades que anticipó, y que en lugar de pagarse en dinero se pagan en azogue; pero el Estado administra, maneja y recauda los productos de la mina. ¿Es esto igual á lo que se ha hecho en las aduanas de Cuba? Y no quiero detenerme en otras diferencias. Podria el señor Ministro decirme que esta operacion es más cara ó más barata que aquella; para discutir esto tendríamos que examinar las circunstancias en que se hayan hecho una y otra, y ni este es el momento de hacerlo, ni conduciria á nada, porque no responde únicamente de la voluntad de una operacion de crédito el interés más ó ménos crecido á que salga; la mayor parte de las veces las operaciones de crédito tienen mucha más trascendencia por las consecuencias que traen en el porvenir que por el interés con que inmediatamente gravan al Estado.

El Sr. Ministro de Ultramar explicaba la razon de haber presentado este proyecto rodeado de las mismas condiciones que concurrian en la operacion anterior, diciéndonos que cuando S. S. presentó el proyecto, más que la materialidad de los fondos que hubiera de suministrarle, y que por entonces no le eran de grande urgencia, habia buscado el efecto moral para la terminacion de la guerra. A esto no tengo que decir á S. S. más sino que yo siento mucho que el Gobierno no nos comunicase este levantado propósito, y antes bien impidiera que nosotros pudiéramos coadyuvar á él, habiéndonos dado en aquella fecha por terminada ya la guerra. Precisamente hacia pocos dias que el Gobierno habia anunciado como definitiva la paz que todos celebramos con entusiasmo. De haber sabido nosotros que el Gobierno al presentar este proyecto se proponia utilizar un recurso moral más para que la guerra terminara, no considerándola aún terminada, esté seguro S. S. de que á ese propósito, como á todos los que han tenido por objeto terminar la guerra, hubiéramos coadyuvado con entusiasmo.

Y á este propósito S. S. hizo una distincion, una explicacion de aquello de las condiciones idénticas, para venir á demostrar que aunque hablaba de condiciones idénticas, no trataba de imponerlas en el nuevo contrato. Yo declaro, y no se agravie por ello S. S., porque estas cuestiones son difíciles y suele uno equivocarse fácilmente; declaro que no llegué á comprender la diferencia que S. S. encontraba entre imponer condiciones idénticas á una operacion que á otra y pasarlas, que me parece fué esta la palabra de que se valió su señoría.

No entiendo que si se hubieran comprendido en la ley de autorizacion condiciones idénticas, á las de la anterior operacion, pudiera el Gobierno haber dejado de imponérselas al contratista; y como no habia contratista que pudiera soportar condiciones idénticas, sino el contratista del primer empréstito, de aquí el que yo dijera ayer que me parecia mucho más franco y más sencillo haber traido el proyecto de autorizacion para contratar con el mismo prestamista y bajo idénticas condiciones un empréstito nuevo.

Decia el Sr. Elduayen: tenemos que hacer este empréstito tan cuantioso, tenemos que apelar á la venta anticipada del producto de las aduanas, porque los amigos de S. S. agotaron todos los demás recursos. Señores, es muy peregrino lo que aquí acontece. ¿Se hace la paz? Pues la ha hecho el empréstito llevado á cabo por la situacion actual. ¿Se han agotado los recursos de la isla de Cuba? Pues no los ha agotado la guerra, los han agotado mis amigos. Con esta justicia discute el Sr. Elduayen, sin acordarse que en los actos de agotamiento de esos recursos, si hubiera responsabilidad de algun Gobierno, que no puede haber más que gloria para todos, porque se trataba de terminar la guerra, le cabria á S. S. una parte en ella, porque entre mis amigos políticos estaba S. S. cuando se agotaban aquellos recursos.

He estado yo muy lejos de pretender, y lo dije expresamente, de pretender pasar aquí por profeta, y su señoría no ha sido justo cuando ha tratado de motejarme en este sentido. Voy á hacerle sobre este particular una rectificacion que me importa, precisamente porque no se refiere á esta cuestion ni á la operacion de crédito de Cuba, sino á una operacion de crédito de la Península.

Su señoría recordaba que yo anuncié que la últi-

ma operacion sobre aduanas produciria malos efectos, y entre otros el de que subiria el cambio de los billetes; y S. S. decia: es así que no ha subido; luego la pretension de profeta del Sr. Gonzalez debe dejarla para otra ocasion. Quisiera yo que el Sr. Elduayen, que tan dignamente acaba de desempeñar el gobierno del Banco de España, á cuyo cargo está la emision del único papel moneda que circula en el país, me dijera si podemos juzgar todavía respecto de ese punto, cuando las nuevas obligaciones es sabido que se han colocado admitiendo una multitud de préstamos que constituian la deuda flotante, los cuales no han vencido todavía, y por lo ménos que yo recuerde, solo en dos operaciones hay 200 millones que el Banco no ha tenido que recoger, y por consiguiente no ha sido necesario pagar. Pero de todas maneras, para que hubiera término de discusion seria menester que el Sr. Elduayen me hubiera probado que la base sobre que yo discutia, que era la de que más ó ménos tarde hubiera el Banco de España de cumplir el decreto de Marzo de 1874 respecto de la circulacion del billete único y de la apertura de sucursales, me demostrara, digo, que este caso habia llegado ya. Yo discutia bajo este supuesto, y el supuesto no es un hecho todavía; por consiguiente, S. S., al echarme en cara mi torpeza en las predicciones, me parece que ha dado un golpe en vago.

Y voy, Sres. Diputados, á otro punto que se relaciona con éste, y á otra demostracion parecida que el Sr. Elduayen me hacia, confundiéndome tambien con la fuerza de su dialéctica: «El Sr. Gonzalez anunciaba que la operacion del primer empréstito de Cuba no podia ménos de resultar muy lucrativa para la compañía que le iba á llevar á efecto; vea S. S. si alguna vez las obligaciones del Banco Hispano-colonial han pasado de la par; y si se trata de un negocio tan lucrativo, ¿en qué consiste que las acciones no suben?» Dos rectificaciones me importa hacer sobre esto. Lo que yo sostuve es que el contrato, por los términos en que se hacia, y sobre todo porque entregaba las aduanas de Cuba para cierto número de años, no podia ménos de ser perjudicialísimo para el Estado. Claro está que el negocio me pareceria bueno para la compañía que lo hacia; pero ¿cómo quiere S. S. que yo juzgue del resultado de la operacion solamente por el estado de las acciones del establecimiento que la hizo en la plaza? ¿No sabe S. S. que no depende precisamente del éxito de un negocio determinado el que los valores representativos del capital de una sociedad excedan ó no excedan de la par, y estén un poco más altos ó un poco más bajos? Hay muchas concausas que influyan en eso, y S. S. lo sabe mejor que yo, porque es más versado que yo en estas materias; de suerte que sacar un argumento de que las acciones del Banco Hispano-colonial no han pasado de la par, para demostrar que la operacion fué un negocio ruinoso para el Banco y muy lucrativo para el Estado, no me parece rigurosamente lógico.

El empréstito, decia S. S., el empréstito de Cuba, aunque hubiera resultado muy caro y muy gravoso, seria el más barato que se ha hecho en el mundo. Sumad, Sres. Diputados, si podeis sumarlas, todas las cantidades que importa el gasto que el Estado se ha ahorrado con la paz, y resultará barata la operacion, cualquiera que sea su tipo, comparada con esos gastos. A ese argumento no tengo más que contestar á S. S. sino que lo reconozco; pero ¿no le parece á S. S. que hubiera sido mejor que el empréstito hubiera producido el mismo efecto y además se hubiera hecho en condiciones en que no resultaran para S. S. ó para el que le suceda grandísimas dificultades para resolver la cuestion económica de Cuba?

Diferentes veces me han acusado, así el Sr. Ministro de Ultramar como el Sr. Danvila, de que yo al apreciar ayer la manera cómo se habia ejecutado el empréstito en cuanto á las dos últimas emisiones, no habia estado exacto en el exámen de los documentos, y habia sido injusto con los Ministros que habian llevado á cabo esas ampliaciones. Con gran calor se hacia hoy cargo de este punto el Sr. Ministro de Ultramar, y sostenia que en mi injusticia, ni habia yo siquiera respetado la memoria del Sr. Martin de Herrera, puesto que le atribuia haber concedido la bonificacion del 5 por 100 sobre las cantidades que se entregaran en la Península por medio de los contratos nuevos que se han hecho para ampliar el empréstito, siendo así que no necesitaba de esos contratos y que el primitivo no daba derecho á esa bonificacion. Su señoría me decia: yo he firmado la última ampliacion, y desafío á S. S. á que me diga qué perjuicio puede haber causado la introduccion de esa cláusula, porque de la última ampliacion ni un solo céntimo ha gravado al Tesoro de Cuba por no haber habido necesidad de pagar ese 5 por 100. Empiezo por decir á S. S. que no es ese mi argumento y que S. S. me ha atribuido un error de concepto que me importa mucho rectificar.

Mi argumento consistia en decir: el primitivo contrato no fijaba punto para las entregas del dinero; determinaba que el empréstito tenia por objeto atender á las necesidades de la guerra de Cuba, y esto os daba derecho á pedir el dinero en Madrid ó en la Habana sin ningun nuevo quebranto, porque el único quebranto que habia que pagar estaba estipulado en un principio, y era el del 12 por 100. Es así que al hacer las novaciones habeis estipulado por la cuarta cláusula que las cantidades se han de entregar precisamente en la Habana, y que si alguna se entregaba en Madrid, habria derecho para exigir la bonificacion del 5 por 100, luego habeis fijado para el Estado una condicion más desfavorable de la que tenia en el primer contrato, y habeis venido á perjudicar sus intereses en este sentido. Y en mi argumento no habia ni una sola razon que no esté consignada en la Real órden que leí; porque aquí tiene su señoría los considerandos, y en ellos se dice que el empréstito era para las necesidades de Cuba; que no habiendo punto estipulado para la entrega de las cantidades, el Gobierno era libre para pedirlas donde lo tuviera por conveniente; que esto lo habian entendido todos los licitadores, puesto que se dijo antes de la subasta, y que se venia solicitando la bonificacion del 5 por 100 para las cantidades que se entregaran en Madrid, sin derecho de ninguna clase.

Yo no me valí para discutir esta cuestion, más que de los considerandos de la Real órden del Sr. Martin de Herrera, y contra estos considerandos yo me encuentro la Real órden del Sr. Elduayen, que sé que es suya porque lo dice ahora, porque las minutas que yo tengo aquí copiadas, como son minutas sacadas del expediente, y ni siquiera rubricadas necesitan estar por los Ministros, no he pedido saber cuál de ellos ha tomado cada uno de los acuerdos. A mí me parecia, y sigue pareciéndome, que la primera ampliacion, por la fecha en que se hizo de Octubre de 77, vino á celebrarse en una época en que el malogrado Sr. Martin de Herrera, por su estado de salud, no se hallaba ya en el caso de

desempeñar el Ministerio. No tengo seguridad de esto; pero de todas maneras puedo circunscribir la cuestion á la ampliacion hecha por el Sr. Elduayen, y en esta ampliacion está la cuarta cláusula copiada de la misma manera que la anterior:

«4.ª Las entregas de los plazos de esta nueva ampliacion se harán en la Habana; pero si con motivo del licenciamiento de tropa de aquel ejército, ó por otra razon análoga, el Gobierno, de acuerdo con el Banco Hispano-colonial, dispusiere entregas en la Península por cuenta de cualquiera de los dos plazos, las que en ellas se realicen, al ser formalizadas en Cuba se bonificarán con 5 por 100 por diferencia en el valor legal de la moneda, aunque esta diferencia es en realidad de 6 1/4, que es lo que perderá el Banco al retornar su capital.»

Estaba, pues, demostrado por el Sr. Martin de Herrera en su Real órden, que eso no era justo con arreglo al primer contrato, que daba derecho á S. S. á pedir 5 millones de pesos con las mismas condiciones que los que se habian entregado; luego S. S. ha traspasado los límites del contrato ofreciendo á los prestamistas una condicion que podia ser provechosa para ellos, y por consiguiente perjudicial para el Tesoro. Esto, señores, es de esas cosas que no tienen contestacion, y que no hay ingenio, siquiera sea tan agudo como el del señor Ministro de Ultramar, que baste para destruirlas.

Una rectificacion recuerdo ahora que debo al señor Danvila. Cuando yo me hice cargo ayer de este punto y utilizaba como argumento el art. 2.° del convenio, que estipula el 2 por 100 por el quebranto de cambio en toda la operacion, S. S. quiso dar á esto una explicacion y la buscó atribuyéndome uno de esos errores que van encontrando los señores de enfrente con tanta frecuencia en mis discursos. El Sr. Danvila me decia: «el Sr. Gonzalez confunde dos cosas que es muy extraño que confunda una persona que tan á conciencia estudia estos asuntos; confunde la diferencia del valor de la moneda con el premio del cambio por el giro.» No, Sr. Danvila; por poco que yo sepa de estas cosas ¿cómo he de confundir eso? ¿Cómo he de ignorar lo que sabe todo el mundo, lo que saben los infelices soldados que vienen licenciados de Cuba, lo que sabe todo el que alguna vez ha saludado la legislacion de aquel país, esto es, que la moneda tiene allí más valor legal, aunque no más valor intrínseco que en la Península? ¿Cómo he de confundir yo esto con la idea del mayor ó menor premio que puede ocasionar la diferencia en la balanza de la importacion y exportacion de numerario en la isla?

Su señoría sabia bien que yo no podia confundir esto; pero S. S. no podia desconocer cuando me hacia este argumento, ni puede desconocer ahora, que precisamente el quebranto por cambio, cuando se hace entre dos plazas en una de las cuales la moneda tiene un valor legal, aunque no un valor intrínseco distinto de la otra, y esto no sucede solo en América, sino que acontece en diferentes plazas de Europa, se computa esta diferencia al computar el premio del giro, al computar todos los quebrantos del cambio, y esa diferencia, mermada con el quebranto que produce el desnivel de la importacion y exportacion de numerario, que es lo que determina la diferencia del cambio, viene á dar el quebranto total que experimentan los giros.

Si, pues, en este caso se estipuló el 2 por 100 por el quebranto de cambio, y en ese 2 por 100 no podia ménos de ir calculada la diferencia en la moneda, claro está que con ese 2 por 100 sobre toda la cantidad del empréstito se quiso compensar al prestamista del quebranto que sufriria por solo la diferencia del valor de la moneda, en las cantidades que entregara en Europa. Queda, por tanto, subsistente mi argumento referente al art. 2.°

El Sr. Ministro de Ultramar, por último, y voy á poner fin con esto á mis rectificaciones, haciéndose cargo de la manera como se juzgaba la operacion del empréstito en una comunicacion del general en jefe que yo leí en este sitio, decia en el dia de hoy: «¡cuántas iguales del tiempo de los amigos de S. S. podia yo haber traido y leido!» Sospecho que podia haber traido S. S. muchas en que los generales que han mandado en aquella isla se quejaran de la falta de recursos. Por desgracia esto ha sido una de las cosas que más han prolongado la guerra. Tiene S. S. razon en esa parte; la diferencia está en nuestra manera de discurrir; la diferencia está en que el general Martinez Campos, en la comunicacion que yo leí, no se limitaba á quejarse de la falta de recursos, como se habrian quejado los generales anteriores que sabian que no habia medio de obtenerlos y que los esfuerzos del Gobierno eran ineficaces, sino que se quejaba á raíz del levantamiento del empréstito, se referia á él, y decia terminantemente: «yo creia que el Gobierno al estipular las condiciones del empréstito habria previsto estas necesidades, y veo que por desgracia me he equivocado.» (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Decia «nos hemos equivocado,» y lo decia cuando el empréstito solo se habia hecho por 15 millones.) Poco importa que usara ó no el plural; pero voy, aunque sea molesto, á reproducir sus palabras, y espero que S. S. quedará tan convencido como ayer lo quedó al hacerme otra interrupcion análoga. Estas son sus palabras: «no tengo las carretas que le he pedido, »y no puedo abastecer los puntos de depósito para que »las columnas no pierdan la tercera parte del tiempo »al ménos, en ir á racionarse escapándose á lo mejor »la ocasion de continuar una persecucion. Yo siento »decirlo, creí que habia todos los medios necesarios »para entrar en una operacion decidida, pero no es así; »yo creí que el Gobierno al acordar el empréstito de »los 15 millones y de los plazos habia estudiado la »cuestion; pero por lo que toco me convenzo de que »nos hemos equivocado.» (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Eso he dicho yo.) Pero si él creia que el Gobierno al estipular el empréstito y los plazos debia haber previsto esta dificultad, y decia *nos hemos equivocado*, ¿qué significa esto, sino buscar una fórmula delicada de decirle al Gobierno que ha sido imprevisor?

De la manera que S. S. pretende que esto se hubiera escrito, lo hubiera escrito un sargento; pero observe S. S. que si la afirmacion es relativa á lo que anteriormente dice: «yo creia que el Gobierno habia previsto,» claro está que de los equivocados, el único que tenia responsabilidad por la equivocacion era el que debia haber previsto. No siendo esto así, S. S. se veria en la precision de decirme en qué se equivocó el general Martinez Campos, porque yo no creo que el general Martinez Campos remitiera ningun proyecto para la celebracion del contrato de empréstito.

Y concluyo, Sres. Diputados, no queriendo hacerme cargo de la situacion de la Caja de Ultramar, ni de la cuestion de los soldados licenciados, porque no quiero que el Sr. Ministro de Ultramar me acuse de nuevo de hacer aquí lo que S. S. ha llamado las doloras de los soldados con mucho gracejo. Lo único que diré á S. S. es que el chiste no ha de hacer mucha gracia á las numerosas madres, y yo tengo de ello

ejemplos, aunque mi distrito no es muy extenso, á las numerosas madres que esperan años y años á que se les entregue el premio de enganche y los alcances que devengaron los hijos que perdieron en la isla. Crea su señoría que aquellas no son doloras, son dolores, y dolores que llegan al alma.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Voy á decir dos palabras exclusivamente para rectificar al Sr. D. Venancio Gonzalez, y empiezo por lo último que S. S. ha dicho. Al hablar de doloras me he referido á las palabras de S. S.; porque si hace años y años que esas madres están esperando á cobrar, á los amigos de S. S. les tocaria haber pagado algo de eso, y por consiguiente, lo que no pudieron hacer los amigos de S. S., no venga S. S. á exigir que lo hagamos los demás cuando nos han dejado esa herencia.

Vuelvo á examinar lo de la trasgresion del contrato, y antes de ello me ocuparé, por el órden que lo ha hecho S. S., de la comunicacion del general Martinez Campos. El cargo que yo he hecho á S. S. es que su señoría por una liquidacion hecha en Diciembre de 1877, en la que resultaba una data contra el Banco Hispano-colonial de 342.000 pesos, acusaba al Gobierno de que porque esas cantidades habian quedado en poder del Banco Hispano-colonial le habian faltado recursos al general Martinez Campos. (*El Sr. Gonzalez*: No he dicho eso). Aquí está el *Extracto*. (*El Sr. Gonzalez*: Pues hágame S. S. el favor de leerlo.) En la segunda parte de la comunicacion, el general Martinez Camlpos dice clara y terminantemente que el empréstito, entonces elevado á 15 millones de pesos, resultaba que no era bastante para las necesidades de aquel ejército, cuyas necesidades no era ciertamente el Gobierno quien habia de preverlas aquí, sino manifestarlas el general en jefe; y éste, cuando llegaba el empréstito, decia, y decia con mucha razon: «vemos que nos hemos equivocado;» y de aquí la primera y la segunda ampliacion del empréstito.

Por consiguiente, la explicacion es completamente clara, excepto para quien no quiera comprenderla.

Y vamos al 5 por 100. Su señoría ha leido y ha hecho insertar en el *Extracto oficial* una Real órden dictada por mi dignísimo antecesor el Sr. Martin de Herrera, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado. Esa Real órden no dice que no tengan derecho al 5 por 100; dice todo lo contrario; examina unas partidas sobre las cuales se reclama el 5 por 100, y declara que tales ó cuales partidas tienen derecho al 5 por 100 y tales ó cuales partidas no tienen derecho á ese 5 por 100. Por consiguiente, ¿por qué insiste S. S. en decir que ni en la Real órden, ni en la consulta del Consejo de Estado se declara que no tenian derecho? La cuestion es muy clara y sobra talento á S. S. para comprenderla: si el empréstito se hizo para la isla de Cuba, ¿á quién se puede ocurrir que el dinero haya de entregarse aquí? Si era para atender á las necesidades de la isla de Cuba, ¿en virtud de qué se habia de reservar el Gobierno el derecho de pedir aquí las cantidades que quisiera? ¿Es que eran tan ignorantes de los negocios comerciales los que entraban en eso, para no conocer que siendo el cambio de valor de la moneda entre la Habana y España 6 ¼ por 100, y no teniendo derecho más que á cobrar el 12 por 100 y hacer por este 12 por 100 un negocio, cuando no se sabia si íbamos á perder la isla? ¿Cabe esto en cabeza humana?

Por consiguiente, lo que se ha resuelto en la Real órden es todo lo contrario de lo que sostiene S. S., y de aquí que fundándose en esa misma Real órden mi digno antecesor, cuando hizo la primera ampliacion á 20 millones, dijo: «para evitar dudas en lo sucesivo, sépase esto;» y cuando yo he suscrito la segunda, claro es que era con las mismas condiciones que se habia hecho la primera, porque no tenia derecho de alterarlas.

Pero ¿es que eso es arbitrario, que no tiene una explicacion natural? ¿Por qué unas partidas tienen derecho á una bonificacion de 5 por 100 y otras no? Pues yo voy á demostrar á S. S. que por esa bonificacion de 5 por 100 precisamente, por temor de lo que aquí está ocurriendo, me he negado á recibir en el último empréstito 24 millones de reales en Madrid. Si yo los hubiese recibido y los hubiese conducido á la Habana, hubiera producido al Tesoro un beneficio de 6 ¼ por 100; y sin embargo, no los quise recibir: ¿por qué? Para no bonificar al Banco el 5 por 100. Ellos me hacian el argumento siguiente: «¿Qué le importa á Vd. bonificarnos ese 5 por 100, si llevando Vd. el dinero á la Habana gana un 6 ¼ por 100?—Porque no quiero hacer uso de esa facultad, respondia yo; porque eso es para las necesidades de la isla de Cuba: pónganme Vds. el dinero en Cuba aunque resulten bonificados; pero á mí no han de hacerme cargos sobre la bonificacion.»

Esa es la razon de la bonificacion. Si ellos han de poner su dinero en la isla de Cuba, porque es para las necesidades de Cuba; si allí han de recibir en los plazos que establece la escritura, el interés y la amortizacion correspondiente en cada año; si los capitales están en España; si han de tener el quebranto de la conduccion á la Península del producto de estos intereses y de esta amortizacion, ¿cómo quiere S. S. que hubiese ningun Gobierno que les pudiese decir por medio de este subterfugio: póngame Vd. el dinero en España, yo lo conduciré á la isla de Cuba, y yo ganaré el 6 ¼ por 100? Esto no tendria más que un inconveniente, que seria la dificultad de entregar en metálico 500 millones de reales, que no sé si tambien S. S. creeria que era obligacion de entregar en metálico y no en billetes del Banco.

Por consiguiente, lo que ha hecho esa Real órden en perjuicio más bien del Banco Hispano-colonial, ha sido, cogiendo la palabra «necesidades de la isla de Cuba,» decirle: ¿es necesidad de la isla de Cuba pagar aquí al que se reengancha, puesto que es para enviar soldados? pues necesito una suma para pagar á los que se reenganchan para la isla de Cuba, y esa cantidad no tiene la bonificacion del 5 por 100. Pero al lado de eso, si necesitamos en España una cantidad, como ha sucedido para hacer una indemnizacion á los Estados-Unidos por consecuencia de otras cosas, ¿es que esa cantidad tambien es una partida que corresponde á las necesidades del Tesoro de la isla de Cuba para la guerra?

Naturalmente el Banco ha dicho: yo estoy dispuesto á entregar á cuenta del empréstito lo que ustedes necesiten, sin preguntar para qué; pero si no es para las necesidades de la isla de Cuba, yo quiero que se abone el 5 por 100 de estas cantidades. ¿Por qué, pues, tratar sobre una cuestion cuando es tan clara como la luz del dia? Bien lo conoce el Sr. Gonzalez, y no debe insistir en ello, porque repito que yo en la segunda ampliacion no he querido recibir en Madrid, aunque se

me ofrecian en onzas de oro, 24 millones de reales, y he dejado que se bonifique la empresa llevándolos á Cuba, como demostracion de que podia haber un Diputado como el Sr. González que criticara esta operacion aunque en ella resultara un beneficio para el Tesoro, y yo no queria que sobre mí viniesen este género de cargos.

Dice el Sr. Gonzalez que en efecto la paz se ha hecho con el primer empréstito, pero que si no seria mejor que hubiera salido más barato este empréstito y se hubiera hecho la paz. ¿Quién lo duda? Lo mejor es siempre lo mejor. Y si no hubiese costado nada hacer la paz, todavía seria mejor. Lo que hay que ver es si habia quien lo hiciera más barato; y sin duda el señor Gonzalez no pensaba en aquellos tiempos en que decia terminantemente: «Cuando las operaciones están encomendadas á un general ilustre y distinguido que no ha de parar mientes, y hará bien, en lo que cuesta una operacion, porque todos le aplaudiremos por cara que sea, como tenga buen resultado, esos gastos extraordinarios, digo, no están al alcance de nuestros cálculos.»

Pero lo que más me ha sorprendido en el Sr. Gonzalez es que al quererme demostrar lo barato de la operacion de la emision de los valores fiduciarios, es decir, de los billetes del Banco de la Habana, dice S. S.: ¿Y por eso se paga interés? Pues el dia que liquiden el Ministro de Ultramar y este Gobierno la deuda de la isla de Cuba, ¿qué pagarán por intereses de esos billetes del Banco?» Señor Gonzalez, S. S. y sus amigos, ¿no piensan llegar al poder? ¿Cree S. S. que por boca de una persona que con tan justísimos títulos puede ser llamada á resolver cuestiones de esa naturaleza, pueden establecerse esos principios? Pues qué, ¿no ha sufrido toda la riqueza, desde el más alto al más bajo? ¿No es sobre el pobre, sobre el infeliz, sobre quien habeis cargado los inmensos intereses de esta deuda? Pues qué, los billetes del Banco de la Habana, que han perdido en 1874 el 200 por 100, ¿le parece al Sr. Gonzalez pequeño interés para aquel que tuviese que comprar pan y supiese que en vez de un peso no tenia en su mano más que 6 reales? ¿Dónde hay interés más caro que éste? Crea el Sr. Gonzalez que no le conviene tocar esta cuestion, siquiera por lo que pueda resultar en el porvenir.

Y termino con una sola cosa que no me es personal, pero á la que por lo ménos debo consagrar una sola frase.

Decia el Sr. Gonzalez que respecto á lo que yo habia dicho de todas las operaciones de tiempo de la revolucion, y respecto á la inconstitucionalidad de la medida de traer aquí los proyectos de ley para conocimiento y resolucion de la Cámara, él no tenia nada que contestar, y que esto les correspondia al digno Sr. Presidente de la Cámara y al no ménos digno Sr. Ministro de la Gobernacion. Pero se olvidaba el Sr. Gonzalez de que el digno Sr. Presidente de la Cámara y el digno Sr. Ministro de la Gobernacion piensan hoy como pensaban entonces y como pensaba el Sr. Gonzalez, á quien no le parecia inconstitucional que se hiciera esto, que no le ha parecido inconstitucional hasta hoy.

En cuanto á mi cuestion personal, nada tengo que decir: son veintidos dias de Ministro, pero cargo con esa responsabilidad, como he cargado y estoy dispuesto á cargar en la cuestion de Cuba con la responsabilidad de todos los Gobiernos anteriores, porque es mi deber y porque debo corresponder de esta manera á la confianza de S. M.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): El señor Gonzalez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RICO**: Señor Presidente, ¿cuándo me tocará á mí rectificar?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Inmediatamente despues.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Si el Sr. Rico quiere rectificar antes, yo con gusto le cedo la palabra.

Voy á rectificar brevemente, porque la altura á que se encuentra el debate no exige ya otra cosa.

Ha insistido S. S. una y otra vez en suponer que yo, cuando me hice cargo aquí de la comunicacion del general Martinez Campos, lamentaba que el Gobierno no hubiera previsto las necesidades de la guerra al contraer el empréstito, y decia que mientras esto sucedia, el Banco Colonial retenia en su poder 342.000 duros de bonificacion de los meses de Noviembre y Diciembre de 1877, que debia traer á colacion porque en los meses sucesivos habia habido baja en la recaudacion de aduanas. Se referia de nuevo S. S. al *Extracto*, y yo, interrumpiéndole, le supliqué que lo leyera; se desentendió S. S., no sé si por distracion ó porque así le conviniera, de esta indicacion mia. Su señoría no intentó leer; hizo bien S. S., porque hubiera encontrado lo de los 342.000 pesos, muy distante del punto en que yo hablaba de la comunicacion del general Martinez Campos; como que mal podia incurrir en ese error, cuando entre una y otra cosa habia mediado nada ménos que un año. Yo me referia, no á las cantidades que estaban retenidas en poder del Banco Hispano colonial, procedentes de la bonificacion respectiva á esos meses; y por cierto que ahora recuerdo que el señor Ministro dice que se han reintegrado en el mes de Mayo; yo le felicito á S. S. porque eso se haya dispuesto; lo único que siento es que no se haya verificado esto desde luego, á pesar de que calculo que, cuando S. S. ha mandado hacer el reintegro, no habrá dejado de tener en cuenta los intereses que han debido corresponder á ese anticipo, como los tiene siempre en cuenta el Banco cuando anticipa alguna suma, siquiera sea por pocos dias: yo no me referia, repito, á esa cantidad, sino que me referia á otra de 500.000 pesos que se habian entregado á la empresa Lopez; y añadia que mientras el general Martinez Campos se lamentaba de la falta de recursos para pagar á los movilizados, habia en el expediente una órden del Gobierno á fin de que se tuviesen preparados para el 15 de Febrero 500.000 pesos que habian de entregarse á dicha empresa. Su señoría, pues, confundia estas dos cosas; pero este es un pequeño detalle de amor propio que ha surgido en la discusion, y en el cual yo no debo detenerme más.

Sí me importa más rectificar lo que S. S. ha dicho respecto de la bonificacion del 5 por 100. «¿En qué cabeza cabe, decia el Sr. Ministro de Ultramar, que, tratándose de un empréstito para las necesidades de la isla de Cuba, hubiera quien pensara que el Gobierno habia de exigirlo en Madrid para aplicarlo á las necesidades de la isla de Cuba?» Yo, cuando me veia interpelado y apostrofado una y otra vez por el Sr. Ministro de Ultramar con toda esta insistencia, decia: ¿si habré perdido la memoria y la cabeza? ¿En qué cabeza cupo eso? Pues cupo en la cabeza del Sr. Martin de Herrera. Considerando, dijo el Sr. Martin de Herrera... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Lea S. S. los resultandos, y verá cuál es la resolucion; la Real órden es la resolucion.) En todas las resoluciones de esta especie la doctrina de la interpretacion, ya sea de los contratos, ya sea de las leyes, está en los considerandos, no está en los resultandos; pero así y todo,

no tendria inconveniente en dar gusto á S. S., si no fuera por el inconveniente que la Real órden no tiene resultandos. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Lea S. S. la resolucion, la resolucion.)

«2.° Que el Gobierno de S. M. acordó el empréstito *para las atenciones de la guerra de Cuba*, como se dijo desde luego en el encabezamiento del contrato provisional, *para las atenciones del Tesoro y de la guerra de Cuba*, segun se consignó en el acta del concurso y se repitió en la escritura del contrato definitivo, cuyo propósito fué de antemano bien conocido de todos los licitadores, puesto que se hizo público en las Reales órdenes que aparecieron en la *Gaceta* antes de dicho concurso:—3.° Que al celebrarse éste, los firmantes del convenio provisional, concesionarios en definitiva del empréstito, ofrecieron entregar 45 millones de reales en la Península para cubrir los gastos de recluta, premios, organizacion y demás consiguientes al envío de refuerzos militares á la isla de Cuba, no como excepcion, sino como consecuencia de la obligacion general que aceptaban; y que ni en aquel acto ni despues al verificar la entrega reclamaran ni indicaran siquiera bonificacion alguna por la diferencia en valor de la moneda entre Madrid y la Habana:—4.° Que fijado el 10 por 100 como tipo de interés en el contrato, su aumento de 2 por 100 *por quebranto de cambio y gastos* no puede ménos de entenderse estipulado para compensar, entre otros quebrantos, éste que procede de las diferencias en el valor de la moneda en las cantidades que desde luego previeron los contratistas habian de ser precisas en Madrid para las atenciones del Tesoro y de la guerra de Cuba; bien entendido que abonándose dicho 2 por 100 sobre el total importe del anticipo, puede muy bien cubrir la pérdida del 5 por razon de la moneda en aquellos pagos parciales, y aun otros análogos quebrantos:—5.° Que el dilema formulado por el Banco Hispano-colonial, en virtud del cual exige que ó se le abone el repetido 5 por 100 ó se le devuelvan en la Península las cantidades que en la misma entregue, carece de fuerza por cuanto el lugar y la forma en que la devolucion de todo el empréstito ha de verificarse están terminantemente fijadas en el contrato, no cabiendo en esto ningun género de duda ni siendo admisible ninguna clase de variacion, tanto ménos cuanto estas diferencias parciales entre el lugar de la entrega y el del reembolso no pudieron pasar desapercibidas en el ánimo de las partes contratantes al convenir en otras condiciones del contrato, especialmente en la del antes mencionado abono del 2 por 100 por quebranto de cambio y gastos:—6.° Que naciendo lógica y legalmente del contrato la obligacion del Banco Hispano-colonial á entregar en la Península todas aquellas cantidades que en la Península exijan los pagos procedentes de atenciones de la guerra de Cuba, no tiene derecho aquel establecimiento á ninguna bonificacion que no haya sido expresamente estipulada con respecto á las mismas.»

Me dice S. S. que lea la resolucion: yo no tengo inconveniente ninguno en repetirla y en leerla, si no fuera por el temor de molestar á la Cámara. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No lo ha tenido S. S. para leer los considerandos.) Voy, pues, á darle gusto, puesto que S. S. lo quiere.

«Su Majestad el Rey (Q. D. G.), oido el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que procede y corresponde la expresada bonificacion de 5 por 100 por diferencia en el valor de la moneda entre Cuba y la Península, sobre las cantidades comprendidas en el precedente núm. 9.° y último, á saber:

Pesetas 763.608,86, por importe de la cuenta de principal y gastos del crédito abierto en París, de 750.000 francos, á la órden del ministro de S. M. en Roma, para pago de latas de conservas de carne con destino al ejército de Cuba, por Real órden de 10 de Enero de 1877.

Pesetas 510.101, importe de la cuenta de principal y gastos del crédito de 500.000 francos abierto en París con la misma aplicacion que el anterior, para completar el pago de latas contratadas, por Real órden de 23 de Febrero.

Pesetas 2.665.000 y gastos, importe de la cuenta que ha de producir el Banco Hispano-colonial de los gastos que ocasione la colocacion de fondos en París para el pago de una letra de 28 de Marzo á tres meses fecha, de 2.665.000 pesetas, al Banco de Castilla por compensacion de un giro sobre Lóndres de libras esterlinas 102.574,14,2, para pagar la mitad de indemnizacion acordada á los Estados-Unidos con arreglo á la negociacion aprobada por el Consejo de Ministros en 26 de Marzo.

Pesetas 375.000, mitad del crédito de 750.000 por Marina para defensas marítimas de Cuba.

Desestimando la bonificacion reclamada por el Banco Hispano-colonial respecto á todas las demás cantidades cuya entrega ha verificado ó se le ha reclamado por cuenta del empréstito en la Península; y mandando que al tenor de los principios y reglas consignados en este acuerdo se resuelvan las cuestiones que puedan suscitarse en lo sucesivo con motivo de nuevas entregas ó pedidos al mencionado Banco. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios, etc.=Es copia.»

¿Dijo ó no dijo, cupo ó no cupo en la cabeza del señor Martin de Herrera que todas estas cantidades tenian por objeto atender á los gastos de la guerra de Cuba, y se habian de entregar sin bonificacion en la Península?

Por otra parte, en la cuarta condicion de las novaciones, ¿ha hecho la excepcion de las comprendidas en el caso noveno ni en ningun otro caso? ¿No ha dicho S. S. terminantemente que todas las cantidades se han de entregar en la Habana, privando al Gobierno de poder percibir las comprendidas en el caso sexto y las comprendidas en el caso noveno? Pues esto no tiene vuelta de hoja; esto sí que no cabe en cabeza humana, que no habiendo habido reserva de ninguna especie en la novacion, y habiendo la distincion que hay en la Real órden del Sr. Martin de Herrera, se pretenda sostener que están de acuerdo las novaciones y la Real órden. Yo deberia á propósito de este punto rectificar una cosa que se me olvidó de lo dicho por el Sr. Danvila ayer, y es, que por efecto de toda esta novacion, no pasaban de 366 pesos las cantidades que el Banco habia percibido por bonificacion. Yo supongo que su señoría, al leer los datos, debió confundir de buena fé unas cantidades con otras. (*El Sr. Danvila*: Me referia á los 5 millones de la primera ampliacion, no á los 15 millones.) No puedo rectificar á S. S. el dato en este momento por no molestar al Congreso buscando los antecedentes; habia entendido que S. S. se referia á los 15 millones del primer contrato, porque allí resulta que no era una cantidad tan insignificante; son 136.000

pesos, si no recuerdo mal, y la suma no me parece despreciable, ni creo que le cuadra aquello de «unos cuantos céntimos.»

Hablando del interés, y aunque sea faltando ó desconociendo los consejos que S. S. me ha dado de no volver sobre esta cuestion, me importa mucho rectificar otra idea. Yo no he dicho que la emision de billetes no haya traido grandes pérdidas á los particulares en la isla de Cuba: he dicho precisamente todo lo contrario. Mi argumento, que S. S. ha retorcido para tener el gusto de contestarle á su satisfaccion, consistia en lo siguiente: «cuando llegue el caso de que su señoría tenga que arreglar las cuestiones económicas de Cuba, tendrá ocasion de saber si el empréstito anterior y el actual, que grava sobre la renta de aduanas, además de las obligaciones que ya pesaban sobre ellas, le ofrecen para su empresa mayores dificultades que el arreglo de la cuestion de billetes emitidos por cuenta del Tesoro, por el Banco de la Habana.» Esta era mi observacion, á saber: que yo no creia que hay término de comparacion entre una y otra cosa. ¿Cómo he de haber yo pretendido que el curso forzoso en cualquier país del mundo, que la emision de cualquier papel moneda de una manera ilimitada, no ha de traer calamidades inmensas? Y esos males no son imputables á mis amigos, como ha dicho S. S., sino que son imputables á la guerra de Cuba, á la fatalidad, á la desgracia, que nos ha hecho sostener esa guerra durante tanto tiempo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Como el Sr. Gonzalez insiste en ciertos puntos, yo tengo necesidad de insistir tambien. No se puede decir rotundamente que un Ministro ha cometido una tan grande trasgresion de la ley. (*El Sr. Gonzalez*: Del contrato.) Pero como el contrato ha sido ley entre las partes, y además ha venido á ser sancionado por las Córtes, era ya una verdadera ley. No se puede decir eso de una manera rotunda, para luego ir retrocediendo. ¿Es que se ha equivocado S. S.? Pues dígalo.

Su señoría ha querido hacer efecto diciendo las grandes bonificaciones que han de traer resultados de tanta consideracion para los intereses del Tesoro, que se reducen á una bonificacion de un 5 por 100; y para eso ha empezado por partir de una base que no es exacta. Dice S. S., tratándose de un empréstito contraido para las necesidades de la guerra de Cuba, dice S. S. que es necesario que el Gobierno pueda disponer que el dinero se le entregue donde tenga por conveniente. (*El Sr. Gonzalez*: Lo ha dicho el Sr. Martin de Herrera.) Vuelvo á repetir que no ha dicho el Sr. Herrera tal cosa, sino que ha dicho lo contrario.

Empieza por haber dicho el Sr. Herrera en la instruccion... (*El Sr. Gonzalez*: En la Real órden.) Ya llegaremos á la Real órden. Dice en la instruccion para el cumplimiento de ese contrato, en su artículo 12, lo siguiente:

«Las entregas de fondos por cuenta del empréstito que deban efectuar los contratantes, así como las que reciban por amortizacion, interés y beneficio, han de ser y considerarse como valor oro en la plaza de la Habana.»

Esto es lo primero, tratándose de un empréstito para las necesidades de la isla de Cuba; las entregas naturalmente se cuentan hechas en la isla de Cuba. De aquí que cuando S. S. ha dicho que se habia dictado una Real órden diciendo que se habia negado esa bonificacion, le he dicho que suprima los considerandos y vea la resolucion, que dice todo lo contrario, dice lo mismo que yo habia dicho anteriormente. Esa Real órden precisamente está fundada en considerandos distintos de los del Consejo de Estado, pues si S. S. viese los del Consejo de Estado, se encontraria que la interpretacion de este alto Cuerpo es la que yo he citado; esa Real órden concluye por decir lo siguiente:

«Su Majestad el Rey (Q. D. G.), oido el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que procede y corresponde la expresada bonificacion de 5 por 100 por diferencia en el valor de la moneda entre Cuba y la Península, sobre las cantidades comprendidas en el precedente núm. 9.° y último, á saber:

Pesetas 763.608,86, por importe de la cuenta de principal y gastos del crédito abierto en París, de 750.000 francos, á la órden del ministro de Su Majestad en Roma, para pago de latas de conservas de carne con destino al ejército de Cuba, por Real órden de 10 de Enero de 1877.

Pesetas 510.101, importe de la cuenta de principal y gastos del crédito de 500.000 francos abierto en París con la misma aplicacion que el anterior, para completar el pago de latas contratadas, por Real órden de 23 de Febrero.

Pesetas 2.665.000 y gastos, importe de la cuenta que ha de producir el Banco Hispano-colonial de los gastos que ocasione la colocacion de fondos en París para el pago de una letra de 28 de Marzo á tres meses fecha, de 2.665.000 pesetas al Banco de Castilla por compensacion de su giro sobre Lóndres de libras esterlinas 102.574,14,2 para pagar la mitad de indemnizacion acordada á los Estados-Unidos con arreglo á la negociacion aprobada por el Consejo de Ministros en 26 de Marzo.

Pesetas 375.000, mitad del crédito de 750.000 pedido por Marina para defensas marítimas de Cuba.

Desestimando la bonificacion reclamada por el Banco Hispano-colonial respecto á todas las demás cantidades cuya entrega ha verificado ó se le ha reclamado por cuenta del empréstito en la Península; y mandando que al tenor de los principios y reglas consignados en este acuerdo, se resuelvan las cuestiones que puedan suscitarse en lo sucesivo con motivo de nuevas entregas ó pedidos al mencionado Banco. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Fíjese bien el Sr. Gonzalez en las cantidades.

Sobre todo esto se reconoce la bonificacion, y como al contratar la primera parte del empréstito se dijo que era para las necesidades de la guerra, se discutió por mi digno sucesor que las necesidades de la guerra de Cuba eran pagar enganches aquí y que necesitaba una cantidad para algunas otras cosas y para el envío del material, y que como eso eran necesidades de la guerra de Cuba, no tenian derecho á bonificacion. (*El señor Gonzalez*: ¿La ha exceptuado S. S. en la novacion?) No he tenido que exceptuarla, porque la novacion estaba hecha, y la he exceptuado de hecho, como he dicho antes al Sr. Gonzalez; y por cierto que en este momento me arrepiento de haberlo dicho, porque el que ocupa este puesto debe tener el valor de sufrir todos los ataques que se le dirijan cuando resulte un beneficio al

Tesoro, y yo, cuando aquí me daban 24 millones en onzas de oro, debí haberlos recibido con el beneficio de 1¼ por 100 para el Tesoro, y sin embargo no lo hice porque no he hecho en la segunda ampliacion más que copiar lo que estaba ya en la primera escritura, ni yo he pagado bonificacion de ninguna especie: por lo tanto, vuelvo á decir lo que he dicho anteriormente respecto á estas partidas: que el Sr. Martin de Herrera lo que hizo fué llevar á la ampliacion el principio de esta Real órden, y que aquí no ha habido tal trasgresion de contrato.

Y no quiero hablar de los billetes del Banco Español de la Habana, porque lo que ha dicho S. S. sucede respecto de esta cuestion lo mismo que respecto de las demás. ¡Qué contento estaria el Sr. Ministro de Ultramar si no tuviese que liquidar más que los billetes emitidos por cuenta del Tesoro en la Habana! ¿Qué intereses se pagan por esos billetes? Luego recordó que habia billetes que pagaban interés, y á eso le decia yo á S. S.: ¿Qué tiene que ver eso con la liquidacion que tendrá que hacer realmente aquel dia? ¿Cuál será el grande ágio que harán los acaparadores de esos billetes el dia en que se vayan á amortizar por su valor nominal, cuando han perdido el 200 por 100? Pues crea S. S. que será grande la responsabilidad del Gobierno que tenga que partir del principio inmoral de amortizar sus propios billetes por una cantidad menor de su valor representativo; pues aquel dia quiere decir que el Gobierno habrá perdido muchísimo más que con todas las liquidaciones de los valores, incluso en la de los préstamos hechos por los Bancos de la Habana, y ciertamente en la del Banco Hispano-colonial, porque con ese tiene arreglada su liquidacion y sus intereses.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Sobre este último punto yo no he de decir ni pronunciar ningun juicio sobre la suerte que deba caber á los billetes emitidos por el Banco de la Habana: cuando llegue la liquidacion, cuenta será del Gobierno á quien quepa la suerte ó la desgracia de tener que abordar esa cuestion. Si al Sr. Ministro de Ultramar le parece inmoral no reconocerles todo su valor, S. S. tendrá su juicio emitido para entonces: yo que no he de verme en ese caso, tengo sin embargo la precaucion de no pronunciar juicio ninguno sobre eso. Respecto á la cuestion anterior, ó sea á la referente á la bonificacion de 5 por 100, señores, me parece ocioso fatigar al Congreso; no tengo más que rogar á los Sres. Diputados que lean la Real órden del Sr. Martin de Herrera, y á continuacion la cláusula cuarta de los dos contratos de ampliacion del préstano, y basta. ¿Pero qué hay aquí, que cuando se trata de si yo he hecho un cargo al señor Ministro por la bonificacion del 5 por 100, S. S., á pesar de que sostiene que no hay trasgresion del contrato en haber reconocido al Banco Hispano-colonial la facultad de entregar todas las cantidades en la Habana, no obstante lo que sobre esto habia establecido con anterioridad S. S., despues de quejarse de que yo le haga el cargo de trasgresion de contrato, apenas se llega á hablar de si S. S. ha acreditado ó no cantidad alguna por bonificacion, se apresura siempre á decir: cuidado, que yo no he acreditado cantidad alguna; que yo hasta he renunciado á recibir aquí una crecida suma, de la cual el Tesoro podria haber obtenido un pequeño beneficio por la diferencia en el valor de la moneda?

Es decir que el Sr. Ministro de Ultramar cuida siempre de hacer constar que no ha abonado cantidad alguna por bonificacion, como yo lo he reconocido tambien: por consiguiente, mi cargo no debe molestar á S. S., porque mi cargo no se funda en que se haya acreditado cantidad alguna en ese sentido, sino en que se haya reconocido el derecho á obtenerla, que es una cosa muy distinta; y á mí no puede ménos de llamarme la atencion que estando S. S. tranquilo respecto á la manera de interpretar el primer empréstito, sea siempre tan eficaz en la protesta de que no ha reconocido cantidad alguna por ese concepto en el cumplimiento de ese contrato.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Si el Sr. Gonzalez se ha empeñado en ser el último que hable yo tengo el deber de decir que no tengo absolutamente nada de que arrepentirme: que yo echo sobre mí por completo, no solo mi responsabilidad personal, sino tambien toda la de mi dignísimo antecesor, y sobre esto no tengo más que hacer sino recordar al Sr. Gonzalez las palabras que respecto á la memoria del Sr. Martin de Herrera ha pronunciado en esta Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): El Sr. Rico tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RICO**: Voy á hacer dos rectificaciones brevísimas, porque no es necesario detenerse mucho para demostrar la sinrazon del Sr. Ministro de Ultramar y la injusticia de los cargos que con motivo de mi conducta en este asunto me ha dirigido.

En primer lugar, al exponer yo antes el primer motivo que tenia para no poder estar conforme con el proyecto, que eran las afirmaciones que en el preámbulo se hacian, estaba en lo exacto, y el argumento *ad hominem* que el Sr. Ministro hacia no era del todo atinente, mejor dicho, era contraproducente. Decia yo: «como quiera que en ese preámbulo se sienta la doctrina de que la Cámara al conceder la garantía nacional al empréstito de Cuba habia aprobado el contrato hecho por el anterior Sr. Ministro, habiendo yo sustentado la doctrina contraria en esta Cámara, no podia estar conforme con este preámbulo;» y me contestaba el Sr. Ministro: «¿cómo no, si esto ha resultado de las mismas palabras del Sr. Gonzalez?» Pero el Sr. Ministro, que andaba tan solícito buscando textos y que de seguro venia preparado para hacer esta observacion, debia haberse preparado bien, debia haber leido las palabras que yo tuve la honra de pronunciar antes que el Sr. Gonzalez, y entonces sí que hubiera sido un argumento *ad hominem* que hubiera podido utilizar para contestarme. ¿No recuerda el Sr. Elduayen la cuestion que sostuvimos, S. S. desde el sillon de la Presidencia y yo desde este banco, sobre este punto? Su señoría debia recordar, y si no, podia haberlo leido, que el Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso afirmaba, cuando se discutió el otro empréstito en 1876, lo siguiente:

«Y aunque con esto tenga gran relacion, ¿no es una cosa distinta la conducta que el Gobierno ha observado en esta cuestion? ¿No lo creyó así el Gobierno mismo, cuando con separacion mandó ambas cuestiones á la Cámara? Yo quiero recoger una afirmacion que así *sotto voce* hizo el dia pasado el Sr. Ministro interino de

Ultramar, porque es conveniente recogerla y que quede consignada: dijo S. S. de una manera explícita, terminante, y espero que así lo confirmará hoy, que el acuerdo que la Cámara adoptase en el dictámen que está sometido á su deliberacion no implicaba absolutamente nada respecto de la conducta del Gobierno. Es decir, señores, que aun cuando el voto de la Cámara sea favorable al dictámen que está sometido á su deliberacion, como no dudo que lo será, y ojalá lo fuera por unanimidad, esto no implicaria un acuerdo que impidiese discutir la conducta del Gobierno; porque de otra manera, y por la forma anómala en que se ha traido esta discusion, resultaria que habiendo manifestado el Gobierno en documentos públicos que él deseaba que en las Córtes se tratara esta cuestion, y que para eso la traia á la Cámara, si por el hecho de adoptar aquí un acuerdo en lo referente á la garantía nacional ya no podíamos examinar la conducta del Gobierno, éste habria venido en realidad á obtener un bill de indemnidad de soslayo, lo cual ni al mismo Gobierno le conviene, ni yo creo que lo desea, ni es reglamentario.»

Tambien dije despues:

«Felicito al Sr. Ministro interino de Ultramar por las palabras que pronunció el otro dia, y espero que esta tarde confirmará que yo estoy en lo cierto al recordarlas. Y como quiera que no tengo gran impaciencia por discutir esos actos del Gobierno; y como quiera que por las frases del Sr. Ministro ya sabemos que, sea cualquiera el acuerdo del Congreso en la cuestion de garantías, no afecta en manera alguna á la cuestion de la conducta del Gobierno, es decir, que despues de votado este dictámen, ni por la Presidencia ni por la Cámara ni por nadie se podrá invocar la razon de cosa juzgada, de acuerdo tomado, para impedir que se discuta la conducta del Gobierno, yo me reservo hacer mis gestiones en el terreno que crea conveniente para que la Comision á que pertenezco dé dictámen; y si no, dentro del Reglamento tengo medios para hacer que la conducta del Gobierno sea examinada en lo referente á esta cuestion, reservándome por lo tanto el usar de este derecho.»

Debia el Sr. Ministro de Ultramar haber leido esto, y entonces hubiera visto con toda claridad que yo habia sentado esa doctrina, que no solo no fué combatida por el Sr. Ministro, sino que fué confirmada en el mismo dia, y que por lo tanto yo no habia aprobado ni implícita ni explícitamente el contrato anterior.

Es más (y en esto lo que resultaba era una contradiccion entre el Sr. Elduayen y el Sr. Martin de Herrera, entre el Sr. Elduayen de la primera hora y el señor Elduayen de la segunda): ¿no sostenia el Sr. Martin de Herrera que no tenia la Cámara por qué aprobar ó desaprobar el contrato? ¿No ha dicho S. S. que no era justo que lo aprobara la Cámara? Si, pues, el señor Martin de Herrera creia que no era necesario que la Cámara lo aprobara, estaba en su razon para decir que el conceder la garantía no implica que se ha aprobado el contrato, porque para esto basta la aprobacion del Ministerio, porque creia que él tenia facultades bastantes para hacerlo. Conste que si el señor Gonzalez en aquel momento, que yo no recuerdo, haciendo un argumento para mayor prueba, pudo decir que por las condiciones en que venia el contrato era bueno lo que habia hecho el Gobierno, eso podrá ser y él lo explicará en el sentido que lo decia; pero conste, Sr. Elduayen, que yo sostuve la tésis contraria; y como la habia sostenido y no quiero contradecirme en este sitio, primero, porque me gusta la consecuencia, y segundo, porque no quiero dar gusto á la Comision, que tiene aficion á hacer argumentos de este género, desde el momento que yo ví el preámbulo del proyecto de S. S. dije que no podia aprobar eso. Y voy á la segunda rectificacion.

Suponia mi particular amigo el Sr. Ministro de Ultramar que yo le habia llamado incapaz, ó habia querido decir que lo era. Señores Diputados, nada más lejos de mi ánimo. No podia yo llamar incapaz á aquel que tantas pruebas de capacidad tiene dadas, y á aquel á quien, no en una ocasion, sino en muchas, le tengo llamado maestro, porque en algunas cosas me ha enseñado; pero esto no quita para que, por grandísima que sea su capacidad, haya traido un proyecto que será completamente irrealizable, y en lo cual no estaba yo solo, Sr. Elduayen, porque habia muchos que opinaban lo mismo que yo. Y era impracticable, porque aun cuando S. S. con su gran ilustracion, con su gran entendimiento, con su grandísimo talento, crea otra cosa, cuando la autorizacion impone la obligacion de que se hiciera el empréstito en idénticas condiciones, no era que se le facultara para dárselas iguales, sino que era preceptivo y no podia ser voluntario en el Gobierno de S. M. Pues si solo se tratara de autorizacion, ¿por qué viene diciendo el Sr. Ministro de Ultramar que él habia presentado un proyecto que la limitaba más que el dictámen de la Comision? Si solo era potestativo en S. S. poder hacer idéntico ó no el proyecto que trae, entonces era absolutamente igual el proyecto de S. S. que el proyecto que ha presentado la Comision.

Lo que hay es que con el proyecto de S. S., y yo estoy conforme en que era más limitado que el proyecto de la Comision, habia que hacer el empréstito en idénticas condiciones; es más, dando toda la fuerza gramatical que tiene la palabra, era preciso que se hiciera exactamente igual que se habia hecho el otro: esto es lo que quiere decir la palabra *idéntica*; y por lo tanto, habria que hacerlo en los mismos términos, es decir, al mismo tipo de interés, dando iguales ventajas y derechos á aquel que viniera á contratar; y como una de las cosas que se habian dado al anterior contratista, Banco Hispano-colonial, era una participacion en la administracion de la de renta aduanas, se debia dar tambien al que nuevamente se presentara, estableciéndose un dualismo en la administracion, ó lo que es lo mismo, la muerte de una renta; y si como al otro se le daba el 50 por 100 de las mejoras que tuviera la renta, al que nuevamente se interesara en este empréstito que otorgamos en idénticas condiciones se le habia de dar el otro 50 por 100, ó lo que es lo mismo, Sres. Diputados, tendria que renunciar el Estado á la renta por todo el tiempo que quedara pignorada á la amortizacion de este empréstito. Me parece que esto es bien claro: si era impracticable el proyecto de S. S., yo no tengo la culpa: si no lo era, pareceria que dirigia ciertas censuras á la Comision porque siendo más beneficioso habia presentado otro proyecto que no lo era tanto.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Como el Sr. Rico no ha combatido el dictámen de la Comision, y realmente no habia pedido

la palabra en contra; como todo lo demás que ha dicho S. S. no se ha referido más que á un supuesto equivocado, no tengo inconveniente en decir que me he equivocado respecto del Sr. Rico.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra de la totalidad del dictámen, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Se procede á la discusion del artículo único.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Hay una enmienda y dos adiciones.

La enmienda del Sr. Salamanca dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo único del proyecto de ley autorizando al Gobierno para contratar un empréstito de 25 millones de pesos con destino á las atenciones del Tesoro de Cuba, que se redactará en esta forma:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para contratar un empréstito que no exceda de 25 millones de pesos fuertes, con destino á las necesidades del Tesoro de Cuba, con la garantía especial de la renta de aduanas de dicha isla y la general de los recursos del Estado en ella.»

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1878.=Manuel Salamanca.=Antonio de Vivar.=Manuel Benayas Portocarrero.=Gaspar Nuñez de Arce.=Ricardo Muñiz.=Eduardo Reig.=Venancio Gonzalez.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): El señor Salamanca tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Señores Diputados, seré muy breve. Como el Congreso sabe, tenia pedida la palabra para consumir el segundo turno en contra de la totalidad del proyecto de ley; pero enfermo ayer, tuve que retirarme, y por eso me pasó el turno. Sigo hoy en el mismo estado, y solamente he venido para no embarazar en lo más mínimo la discusion. Así, pues, pocas palabras os he de decir.

Conocidas son, Sres. Diputados, mis opiniones respecto de la guerra y la paz de Cuba; continúo con los mismos pensamientos y las mismas ideas, y siento tener que combatir el artículo único de este proyecto de ley precisamente tambien por considerarle depresivo. Todos habreis visto que la enmienda que he presentado se reduce á reproducir el artículo único del dictámen, suprimiendo la garantía eventual de la Nacion; y la razon que me ha movido á hacerlo me la acaba de dar el mismo Sr. Ministro de Ultramar al rectificar por penúltima vez. Yo siempre he juzgado que la garantía eventual de la Nacion, tanto en el primer empréstito, como en éste, era una cláusula depresiva é inútil. Y si en el primer empréstito era depresiva, lo es hoy mucho más. Entonces pudiera pasar por la razon que ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar contestando al Sr. Gonzalez: no se sabia si perderíamos ó no perderíamos la isla de Cuba, y podria considerarse necesaria aquella cláusula; pero hoy, hecha la paz, sabemos que no perdemos la isla de Cuba, y por consiguiente, la garantía eventual de la Nacion viene á ser depresiva, puesto que teniendo el Gobierno la seguridad de que no se ha de perder Cuba, y siendo prenda pretoria de este empréstito la renta de aduanas, es evidente que la garantía eventual de la Nacion no puede llegar á ser efectiva más que en el caso de que falte la isla de Cuba.

Creo además, Sres. Diputados, que sobre ser depresiva esa cláusula, es tambien inútil. Es sabido que en todo contrato de préstamo no responde solo la hipoteca del contrato; responde en primer término como prenda pretoria; pero sabido es tambien que el Estado tendria que pagar el dia que la renta de aduanas no existiera, el dia que la isla de Cuba no existiera para nosotros.

Esta ha sido la razon de la enmienda que he presentado; y no digo más sobre este asunto, ya porque poco puedo decir despues del brillante y elocuente discurso pronunciado por mi amigo el Sr. Gonzalez, ya porque mi salud no me lo permite.

El Sr. **CONDE Y LUQUE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene S. S.

El Sr. **CONDE Y LUQUE**: Señores Diputados, yo siento verdaderamente que la fuerza de la verdad que se ha impuesto á los Sres. Diputados de la oposicion en este debate no haya sido parte para disminuir la energía del carácter oposicionista que distingue al Sr. Salamanca. La verdad es, Sres. Diputados, que la oposicion está fuera de la lógica al atacar el proyecto de ley que está ante la consideracion del Congreso; porque no parece sino que la Comision se ha ajustado estrictamente á los deseos que los señores de enfrente manifestaron en la legislatura anterior. Dijeron entonces, dirigiéndose al Gobierno: «Si traeis una autorizacion, siquiera sea sin detalles y sin límites, la votaremos unánimemente.» Pues aquí está la autorizacion. Se añadia entonces: «A espaldas de las Córtes quereis disponer de los caudales de la Nacion.» Realmente no es esta la ocasion oportuna para exponer bajo el punto de vista constitucional este asunto, ni yo me detendré á conciliar lo que hace el Gobierno en este segundo empréstito con lo que hizo en el primero, porque no hay contradiccion de ninguna especie entre ambas cosas. Ahora se viene á pedir á las Córtes una autorizacion, y entonces se vino á pedir, por decirlo así, su fiscalizacion acerca de una cosa ya hecha, lo que en el fondo viene á ser una misma cosa. Pero ya que me sale al paso esta cuestion, indicaré una idea sobre ella.

El fundamento del sistema de gobierno que nos rige es la representacion. Ahora bien; ni de Cuba ni de Filipinas hay aquí representantes; aquellos ciudadanos no tienen en este sitio sus Diputados á Córtes, y yo entiendo aquí que ni en el órden de las ideas, ni tampoco en el de los hechos, es posible semejante exigencia, ó sea la de tratar de los asuntos de aquellas provincias españolas, por carecer nosotros respecto á ellas, de verdadera potestad legislativa. No es esto decir que no puedan las Córtes intervenir en los asuntos de esas provincias; quiere decir únicamente que han de intervenir del modo indicado ya, es decir, por la fiscalizacion de los actos del Poder ejecutivo. Y paso á la enmienda del Sr. Salamanca, ó sea al punto relativo á la garantía eventual de la Nacion.

En punto á ésto puede decirse en tésis general que en todo préstamo existe tácita ó expresa la garantía, porque sin duda el prestamista sabe y le consta que tiene con qué responder aquel que recibe el beneficio. Solo que, segun la situacion del crédito del que recibe el préstamo, así es mayor ó menor la garantía.

Antes del año 1868, como ha indicado ya el señor Ministro de Ultramar, no era costumbre, no era exigencia de los prestamistas al Tesoro español el pedir garantías especiales. A partir de esa fecha, desde que se abrió aquel paréntesis tristísimo de que nos hablaba el otro dia un indivíduo dignísimo del partido constitucional, fué preciso ir señalando concretamente la hipoteca en todo lo que en materia de préstamos se re-

feria al Tesoro español. Pues no habia de acontecer otra cosa respecto á la isla de Cuba, mucho más hallándose, como todos sabeis, en aquella sazon en lo más crudo de la guerra. Por eso, cuando el año pasado se trató del empréstito, fué preciso ofrecer por parte del Tesoro de Cuba todos sus recursos como garantía, á saber: la renta de aduanas en primer término, despues los demás recursos del Estado, y por último la garantía de la Nacion, que es el punto que discutimos.

¿Y qué hay de extraño en que ésta se prometa? ¿Pues no es Cuba una provincia española? ¿Pues no es España, ó su Gobierno que la representa, quien hace esta operacion de crédito? ¿No sabe S. S. que en el contrato del año anterior estaba tambien estipulada esa garantía? Pues no sé por qué ha de quedar oculto en la sombra el nombre de España, cuando entonces como ahora España es la que hace el empréstito.

Y viniendo al punto concreto del empréstito para el cual se pide la autorizacion, esa garantía es de todo punto necesaria, porque si no se ofreciera, no seria posible el empréstito. ¿Qué razon hay para colocar al prestamista de este año, sea el que quiera, en peores condiciones que al del año anterior? Pues si entonces se dió la garantía eventual de la Nacion, con más razon debe darse ahora, por hallarse á la sazon más mermada la renta de Cuba, sobre la que pesan ya los 500 millones del primer empréstito. Razon demás para que no se omita en este proyecto lo que se dió en el anterior.

Además hay una consideracion importante. Segun las leyes económicas, á medida que la garantía es más considerable, es por lo ménos de esperar que sea el interés menor. Por estas razones, la Comision, conformándose con la especie de pié forzado de la garantía de la Nacion, ha conservado para este empréstito lo que venia establecido para el anterior.

Para concluir diré que en este punto, como en todos los que se han discutido acerca del asunto en cuestion, conocemos ya la manera de pensar y de sentir del partido constitucional. No hay por qué extrañarse, ni el Sr. Salamanca, llevando la voz de ese partido (*El Sr. Salamanca*: Pido la palabra), se ha debido extrañar de que la garantía de la Nacion se consigne en este proyecto, cuando en proyectos gravísimos que no se realizaron, pero que se presentaron en 1873 y 74 por el partido constitucional, estaba consignada la misma garantía, no ya de una manera subsidiaria, sino como principal. Y además recuerdo que el Sr. Rute en la discusion habida aquí sobre el empréstito anterior, pedia la garantía de la Nacion con tal que se tratara de un empréstito indefinido en la cantidad, contradiccion que yo no me he sabido explicar, porque si se concede el todo, no sé cómo no se ha de conceder la parte.

Y demostrada, Sres. Diputados, la justicia y la conveniencia con que se pide esa cláusula de la garantía eventual de la Nacion, que despues de todo es cuestion de mera fórmula, y además la falta de razon que en este punto concreto, así como en toda la discusion, ha demostrado el partido constitucional, concluyo rogando al Congreso se sirva desechar la enmienda del señor Salamanca.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Como el indivíduo de la Comision más se ha referido á otros indivíduos de la minoría que á mí, voy á rectificar en dos palabras.

Me ha atribuido S. S. que mis ideas en este punto son las del partido constitucional, es decir, que yo llevaba la voz del partido constitucional en este momento; y debo declarar que en los asuntos de Cuba llevo solo mi opinion, no la del partido constitucional ni la de ninguno; que no he consultado nada de lo que he dicho con el partido constitucional, y por consiguiente, que la responsabilidad es toda completamente mia.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Queria únicamente rogar al Sr. Salamanca, para evitar una discusion, y en otro caso para hacer una protesta, que me dijera si en el discurso que acaba de oir la Cámara ha pronunciado la palabra *deshonrosa* respecto á la paz. (*El Sr. Salamanca*. No.) ¿No? (*El Sr. Salamanca*. No lo recuerdo al ménos). Me basta con que S. S. lo diga. No tengo que hacer otra cosa más que rogar al Congreso que no admita la enmienda.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La adicion del señor Salamanca dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adicion al dictámen de la Comision del proyecto de ley autorizando al Gobierno para contratar un empréstito de 25 millones de pesos con destino á las atenciones del Tesoro de la isla de Cuba:

«Art. 2.° Con él se atenderá precisamente, y en primer término, á satisfacer en mano el completo de alcances á la fuerza que ha de licenciarse, el abono de lo que se adeuda á la en armas y familias de fallecidos, é indivíduos cumplidos en licenciamientos anteriores que conserven en su poder los abonarés de los cuerpos y reclamen personalmente su importe.»

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1878.=Manuel Salamanca.=Antonio de Vivar.=Manuel Benayas Portocarrero.=Gaspar Nuñez de Arce.=Cándido Martinez.=Ricardo Muñiz.=Eduardo Reig.»

El Sr. **CISNEROS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene V. S. como de la Comision.

El Sr. **CISNEROS**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Antes de apoyar la enmienda voy á referirme á la pregunta que me acaba de hacer el Sr. Ministro de Ultramar. No creo haber dicho respecto á la paz otra cosa sino que eran conocidas mis ideas y que persistia en lo que habia manifestado en la última discusion que aquí tuvimos sobre los asuntos de Cuba, y no he calificado la paz ni de honrosa ni de deshonrosa ni de nada hoy.

Esta enmienda, como ha visto el Congreso, tiene por único objeto el que la Comision y el Gobierno se comprometan, puesto que se dice en el preámbulo, y se ha repetido varias veces en la discusion, que el ob-

jeto del empréstito es atender al licenciamiento de las tropas y á la terminacion de la guerra, y este segundo objeto está logrado, se comprometan, digo, á que con el dinero del empréstito se empiece por satisfacer sus alcances á los indivíduos del ejército. Yo creo que esta enmienda no puede ser desechada, porque al serlo, la Comision y el Gobierno declaran que el empréstito no es, como nos han dicho, para atender á las necesidades del licenciamiento. Dos objetos dice el Gobierno que tiene el empréstito: el licenciamiento de tropas, y la paz; la paz ya la tenemos, y la tenemos con 15 millones todavía del anterior empréstito; es decir, que para la paz no necesitamos el empréstito. Además, el Sr. Ministro de Ultramar, contestándome en la discusion sobre la proposicion que presenté acerca de los asuntos de Cuba, dijo que si se llegaba á la paz inmediatamente, se destinaria el empréstito de los 500 millones á la reconstitucion de la isla de Cuba. Yo quisiera que me dijera el Congreso si despues de puesta la cuestion en este terreno hay nada más sagrado que el pago de los alcances á los indivíduos que han de cumplir, y si esto no es antes que las necesidades de la reconstitucion de la isla.

Se me dirá que no es necesaria la enmienda, puesto que el Gobierno declara que el empréstito es para ese objeto. Pues bien; como todos los empréstitos se han hecho con el pretesto de dedicarse al licenciamiento, y el ejército no ha percibido del empréstito casi nada, puesto que se deben diez pagas y siguen las familias de los fallecidos sin cobrar, yo, para que no vuelva á suceder lo mismo, para que no se queden los soldados sin recibir lo que de derecho les corresponde, lo que es un depósito sagrado que han dejado en las arcas del Tesoro, he presentado esta enmienda; y no he de decir más sobre este punto, porque no puedo, y porque no hay para qué decir más. Yo sentiré que califique esto el Sr. Elduayen como lo calificó en otra ocasion, de *sensiblería*, palabra que podrá estar bien adaptada, pero que creo que empieza por no ser castellana. Claro es que no puede ménos de ser sensible un asunto que afecta á tantas familias y que causa las desgracias que está causando; pero no sé que tenga nada de particular la cosa para calificarla de ese modo.

Consignado esto, y siendo mi único objeto que conste que el empréstito no es, por lo visto, para el licenciamiento de las tropas, á las cuales hoy se les han reducido sus alcances, como sabe el Sr. Ministro de la Guerra, puesto que se les dan en mano 50 pesos, cuando antes se les daba la mitad de lo devengado, no tengo más que decir, y me siento.

El Sr. **CISNEROS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **CISNEROS**: Señores Diputados, en el fondo la enmienda del Diputado Sr. Salamanca y el dictámen de la Comision están completamente de acuerdo, por lo cual me ha causado grande extrañeza que este Sr. Diputado haya concluido diciendo que es cosa averiguada que el importe del empréstito no se destina al licenciamiento de las tropas. (*El Sr. Salamanca*: Pido la palabra.) Esto dice el Diputado Sr. Salamanca en su enmienda, esto dice la Comision en su dictámen, si bien no en el artículo único, en el preámbulo que le precede, que es la interpretacion genuina del pensamiento de la Comision, y que lo será, cuando esté votado por este Cuerpo Colegislador, del Congreso de los Diputados.

La primera de las atenciones que la Comision señala es la del licenciamiento de las tropas que han de regresar á la Península, en estas mismas palabras; y añade que tambien debe destinarse á la total pacificacion del país; porque el Sr. Salamanca, más competente que yo en materias de guerra, comprenderá bien que no se puede decir que está totalmente pacificado un país en el instante en que rinden las armas sus enemigos, y mucho ménos un país en que se han causado tales alteraciones por la guerra; un país que ha sido teatro de una guerra, en donde es necesario algun tiempo y adoptar resoluciones extraordinarias para volver á encauzar los servicios públicos y para que la riqueza pueda desarrollarse.

Este es el objeto á que cree la Comision que tambien debe atender el empréstito, porque la verdad es que aunque sea cuantiosa la liquidacion de haberes á los soldados y el licenciamiento de ellos y su vuelta á España, todavía en 500 millones puede quedar una cantidad para dedicarla á servicio tan importante.

Por consiguiente, si estamos de acuerdo, y solo disentimos en la forma, claro es que lo que la Comision no acepta es una especie de voto de desconfianza que desde su punto de vista quiere dejar consignado el señor Salamanca, voto de desconfianza al Gobierno, que nosotros por el contrario no queremos darle, porque tenemos confianza en él.

Sin embargo, no llega nuestra confianza hasta el extremo de que eximamos al Gobierno de dar cuenta á las Córtes del uso que haga de este empréstito: por eso hemos consignado que el Gobierno dará cuenta á las Córtes del uso que haga de este empréstito, con estas mismas palabras. En su dia el Gobierno lo hará, y el Sr. Salamanca verá si el empréstito se ha aplicado ó no á la necesidad para que lo voten las Córtes.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: He oido con gusto al señor indivíduo de la Comision que ha tenido la bondad de contestarme; pero S. S. observará que la enmienda está en su lugar en el momento en que en el artículo único no se habla una palabra de los licenciados del ejército, y no se hace más que de las necesidades del Tesoro. En el preámbulo sí; pero esto no es más que una opinion de la Comision, y creo que esta necesidad tan importante bien merecia el que se añadiera la frase «necesidades del Tesoro y licenciamiento del ejército.» Entonces estaria yo conforme y seria el primero en retirar la enmienda.

Hay más: las necesidades del licenciamiento, segun se entienden desgraciadamente en España, no abarcan lo que abarca mi enmienda. En España desgraciadamente hace algunos años se entiende por necesidades del licenciamiento el dar al indivíduo el mes de haber y el pasaje, y viene sucediendo esto en España y en Ultramar. De consiguiente, yo no puedo conformarme ni aun con el préambulo, porque en él dice la Comision «las necesidades del licenciamiento,» y naturalmente el Gobierno, con la práctica viciosa constantemente seguida, retendrá los alcances del soldado, que son un sagrado depósito, que hecho en manos de cualquiera que no fuera el Gobierno, y distrayéndolo como lo distrae el Gobierno para otras necesidades, constituiria una situacion penal al que lo sustrajera, y únicamente la superior potencia del Gobierno es la que impide que

los licenciados puedan exigirle una responsabilidad criminal que tienen derecho á exigirle.

Pues bien; sin embargo de esto, viene sucediendo que en España se entiende por necesidades del licenciamiento el mes de pan y marcha, y cuando es en Ultramar, los gastos de pasaje nada más, y no es esto lo que yo pido en mi enmienda: lo que yo pido es que el soldado cobre los diez meses de haberes que se le deben; es que al soldado que tiene crecidos alcances dejados de sus haberes durante el tiempo que lleva de servicio, se le entreguen esos alcances como es natural. Esta es una atencion más apremiante, cien veces más apremiante que todos los créditos de las compañías y que todo lo que se ha venido diciendo aquí.

No es desconfianza del Gobierno, por más que en honor de la verdad no tengo mucha confianza en él; pero como en el anterior licenciamiento nos ha enseñado, y el anterior empréstito, hecho con las mismas condiciones, se ha dicho que era para el licenciamiento, tambien nos ha enseñado cómo entiende el Gobierno las necesidades del licenciamiento, temo, no sin fundamento y no sin razon, que las entienda hoy lo mismo que las entendió entonces.

Yo, señores, no pensaba, y lo haré de la manera más ligera posible, volver sobre la cuestion de la paz, puesto que he hablado con extension de ella y pienso volver á hablar el dia que el Gobierno traiga los documentos correspondientes.

Pero he de hacer una sencillísima observacion, lo más suave posible, para no prolongar la discusion y para no salirme de mi terreno; y esta es sencillamente, el ejemplo tan funesto que ha de ser para los soldados que nos han sido fieles, que han vertido su sangre, que todavía la están vertiendo por esos últimos trámites de la pacificacion que ha manifestado el digno indivíduo de la Comision, que han cumplido con exceso el tiempo de su empeño, lo triste que ha de ser para ellos venir á España sin recibir el completo de sus alcances, es decir, sin aquello á que tienen derecho, viendo en cambio que con los que han sido nuestros enemigos hemos sido tan generosos y tan benévolos, como es público y notorio. Y no digo más.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): No precisamente para decir ni robustecer en nada las opiniones que el digno señor indivíduo de la Comision ha emitido y las razones que ha expuesto para no poder admitir la enmienda del Sr. Salamanca, porque yo creo que si el Sr. Salamanca medita un poco sobre ella, comprenderá que seria una verdadera inmision del Poder legislativo en las facultades del Poder ejecutivo, que es el que ha de hacer la aplicacion de todos los recursos que las Córtes voten; mucho más cuando se ha expuesto muy bien por el Sr. Cisneros que es consiguiente que de la autorizacion que las Córtes le conceden, el Gobierno dé cuenta de la manera como ha ejecutado esta operacion y de la manera que lo ha aplicado. Por estas razones, digo, no necesito exponer otras nuevas en favor de la opinion tan dignamente emitida por el señor indivíduo de la Comision

Pero sí tengo que hacerme cargo de algunas aunque prudentísimas palabras del Sr. Salamanca respecto de opiniones que en otra ocasion ha emitido, de calificaciones que ha hecho, y que hoy dice que mantiene y sostiene, para repetirle que á la vez el Gobierno mantiene y sostiene todo cuanto ha dicho sobre esta materia (*El Sr. Salamanca pide la palabra*) con la viva satisfaccion que á los que hemos tomado parte en aquella discusion nos cabe; y que esta opinion ha sido ciertamente aplaudida de una manera que no teníamos derecho á esperar, por los voluntarios de Cuba, por el ejército y por la isla entera; y que si alguna duda pudiera caber de la manera con que esta paz ha sido recibida, la lectura del siguiente telégrama que el Gobierno acaba de recibir servirá para confirmar mis palabras:

«Ministros Guerra y Ultramar.—Habana 14 de Junio.—Despues de haber sido recibido en la estacion de Regla á las siete mañana por todas las corporaciones el general en jefe, está haciendo su entrada en la ciudad á la cabeza de los cuerpos que vienen representando al ejército de operaciones y en medio del más vivo y general entusiasmo que nunca haya presenciado la Habana.—Jovellar.»

Este juicio es el que el Gobierno quiere para las opiniones que ha emitido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): El señor Salamanca tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Voy á rectificar brevemente.

Con respecto á la cuestion de alcances no puedo estar conforme con la opinion del Sr. Ministro de Ultramar, de que se inmiscuiria el Poder legislativo en las atribuciones del Poder ejecutivo, puesto que S. S. mismo pide el empréstito con un objeto determinado.

En cuanto á lo que ha manifestado S. S. acerca de Ultramar, me alegro mucho de que hayan sido tan gratas allí sus opiniones. Yo conservo las mias siempre y espero á que el tiempo quizá me dé la razon.»

Leida por segunda vez la adicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La adicion del señor Vivar dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen al Congreso que al proyecto de ley acerca del empréstito de Cuba se le añada á su artículo único otro adicional que diga:

«Artículo adicional. Al par que se vaya haciendo efectivo el empréstito, que precisamente se hará en metálico, se abonarán sus haberes á los licenciados de aquel ejército y á las familias de los fallecidos que presenten sus créditos.

Igualmente se prohibe la aplicacion de cantidad alguna hasta tanto que se encuentren al corriente las tropas que deben regresar de Cuba.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1878.—Antonio de Vivar.—Manuel Benayas Portocarrero.—Cosme Barrio Ayuso.—Javier Los Arcos.—Enrique Villarroya.—Cándido Martinez.—Leopoldo de Alba Salcedo.»

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir la adicion del Sr. Vivar.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Tiene V. S. la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **VIVAR**: Señores Diputados, despues del telégrama que acaba de leer á la Cámara el Sr. Ministro de Ultramar, no podemos los representantes del país mostrar mejor nuestro agradecimiento á las valientes tropas que están llegando á la estacion de Regla para hacer su entrada en la Habana, que aprobando la enmienda ó adicion que he propuesto.

Esa enmienda ó adicion indica lo siguiente: que las familias de los fallecidos y los inútiles van á recibir el pago de sus justos haberes, que hace tiempo están sin pagar, y que esos licenciados, esos 18.000 hombres que van á llegar á la Península, van á tener asegurado el pago de sus haberes que no reciben hace ocho ó diez meses. Esos infelices van á llegar á España debiéndoles ocho ó diez meses, mientras que el Gobierno está pagado hasta fin del mes pasado. Yo creo que el medio de mostrar nuestro agradecimiento á esas valientes tropas es aprobar mi enmienda, sobre la cual suplico á los Sres. Diputados que fijen toda su atencion.

Yo pido que se pague á los licenciados de Cuba antes de que perciban sus créditos los contratistas y los encargados del trasporte de tropas, los cuales cobran al corriente y han llegado á formarse poderosas casas por efecto de la guerra, mientras que á los soldados se les deben una porcion de meses.

¿Qué se pide en mi adicion? Primero, que se perciban los 25 millones en dinero y que no se admitan créditos de trasportes ni del contratista. Segundo, que se reserve lo que haga falta para pagar á las familias de los fallecidos, á los licenciados, y asimismo los haberes de las tropas que deben regresar á la Península.

¿Cuánto creeis, Sres. Diputados, que se necesita para pagar á las familias de los fallecidos y á los licenciados? Nada más que 50 millones de reales. ¿Y por qué no se separan de los 25 millones de pesos del empréstito 2 ½ millones y se entregan á la Caja de Ultramar para que se pague á esos infelices? ¿Hay inconveniente en esto? ¿Qué es lo que se va á hacer? ¿Se va á cobrar parte de ese empréstito de 25 millones de pesos y satisfacer, como he dicho, los créditos de casas poderosas que han ganado en el trasporte de las tropas más de 2 millones de duros? Ya en otra ocasion tuve lugar de decir á la Cámara los grandes beneficios que á costa del Tesoro español han ganado esas casas: tambien dije aquí al Gobierno de S. M. que habia quien compraba por 3 millones de reales, créditos por valor de 20 millones de reales, procedentes de los infelices soldados de Ultramar, y esos 20 millones de reales se pagarán íntegros por la Caja de Ultramar á los agiotistas y usureros, siendo así que esos créditos representan el fruto y la sangre de soldados españoles que han arrostrado allí mil penalidades y la inclemencia de aquel mortífero clima. ¿Sabeis, Sres. Diputados, lo que se paga en la Caja de Ultramar á las familias de los soldados fallecidos en la isla de Cuba? Pues no se destinan más que 2 ó 3.000 duros cada mes para 5.000 y pico de expedientes, de los cuales el menor no pasa de 500 rs. Hoy están en turno los expedientes del mes de Marzo de 1866, y quedan por pagar 5.792 expedientes.

Pues bien; todo eso desaparecerá si los primeros 50 millones de reales que se cobren del empréstito, que se realizará muy pronto, se destinan al pago de esas atenciones tan preferentes y sagradas; y podeis estar seguros de que en un período de quince ó veinte dias se llevará el consuelo á todas esas familias y á todos los desgraciados que despues de haber trabajado con empeño en aquel ingrato clima han dado la paz á Cuba y hoy están pidiendo limosna ó viviendo de la caridad pública. Mientras esos desgraciados están sin comer, mientras á esos infelices se les deben sus créditos, ya vereis pasear y frecuentar los bailes y los saraos á los que se han enriquecido en esa guerra, y les vereis arrastrar magníficos trenes y vivir en palacios dorados. Si teneis en cuenta, Sres. Diputados, que entre esos infelices hay muchos que han sido víctimas, ya del machete del insurrecto, ó de la bala del enemigo, ó del vómito; si teneis en cuenta que muchos de esos han muerto cuando ya tenian cumplido su deber con la Pátria, y han muerto porque no se les ha dado á tiempo su licencia, no podreis ménos de comprender el gran compromiso de honra en que se encuentra la Nacion para entregar á sus familias los alcances que ellos no han percibido. Sin embargo, desde el mes de Enero de 1877 se entrega á todos los que vienen licenciados de Cuba la mitad de sus alcances, porque desde esa fecha, por indicacion del digno general Jovellar, no abandonan aquellas remotas playas sin que se les pague. Por lo tanto, vienen ya despues de haber cobrado la mitad de sus alcances; pero anteriormente, hasta la fecha indicada, á todos se les deben sus débitos por completo.

Me extraña que no implicando la adicion que he presentado al dictámen de la Comision, ni desconfianza al Gobierno de S. M., ni deseos de ponerle entorpecimiento alguno á esta operacion, no sea admitida, así por la Comision como por el mismo Gobierno. Espero, no obstante, que el Gobierno, y en particular el señor Ministro de la Guerra, que nos ha hablado aquí de lo que hace en beneficio del soldado, procurará destinar los primeros 50 millones que se cobren del empréstito al pago de los haberes de aquellos soldados que sean licenciados, y que despues, por el órden y segun la preferencia de los créditos, pagará las demás atenciones.

No veo en esto inconveniente alguno, y creo que todos los Sres. Diputados participarán de estos mismos sentimientos.

Dice tambien mi enmienda que el empréstito deberá entregarse en metálico, porque comprenderá la Cámara que no es lo mismo recibir los 25 millones de pesos en metálico que en créditos, toda vez que, si se admitieran créditos, no serian los de los pobres licenciados, sino los de los contratistas ó de la empresa de trasportes, los cuales por este medio quedarian al corriente de las cantidades que hayan gastado en los servicios de guerra que han contribuido á la pacificacion de la isla.

Yo rogaria, por lo tanto, al Gobierno de S. M., y rogaria á la Comision, que, puesto que en lo que propongo no hay nada que pueda afectar más que al cumplimiento de un deber sagrado, y tambien á un sentimiento de moralidad, pues con ello crean los Sres. Diputados que se acabarán los ágios que se hacen con la compra de esos créditos, de los cuales se desprenden los interesados unas veces por creerlos incobrables y otras á causa de la necesidad, se sirviesen admitir mi adicion. Si así sucediera, esos infelices soldados, tanto aquellos cuyos créditos han vencido, como los que están por vencer, tendrian la seguridad de cobrarlos íntegramente y dentro de poco tiempo, ya que tan poderosamente han defendido la bandera española y la integridad de la Pátria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): El señor Bugallal tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Puede estar se-

guro el Sr. Vivar que no los primeros 50 millones, sino los primeros 65 ó los que hagan falta, se destinarán á esa atencion que S. S. cree tan preferente; pero eso no es necesario consignarlo en la ley. Las leyes no se pueden hacer á impulsos del entusiasmo; estas leyes económicas están sujetas á severas responsabilidades, y cuando las leyes se hallan sujetas á severas responsabilidades, esos impulsos de entusiasmo no se ajustan bien á sus preceptos. Por eso la Comision, abundando en los propósitos del Sr. Vivar, no puede admitir su adicion y le ruega que la retire, puesto que ya en una votacion del Congreso en otra enmienda análoga se ha indicado cuál es el pensamiento de la mayoría.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): El Sr. Vivar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VIVAR**: Dice el señor presidente de la Comision que no se debe consignar en la ley lo que yo he pedido para cumplir los sagrados deberes que debemos tener con los licenciados. Lo cierto es que en el primer empréstito no se consignó y no se les pagó, y me temo que ahora va á suceder lo mismo. Este Gobierno podrá dejar su sitio y venir otro, y tal vez tenga necesidad de hacer otro empréstito para pagar estos 50 millones. Crea el Sr. Bugallal que si en el articulado de esta ley se consignara esta obligacion, se guardaria muy bien cualquier Gobierno de separar un céntimo del empréstito sin pagar antes ó dejar asegurado el pago de esta atencion. Por lo demás, retiro mi enmienda, puesto que ya es conocido el resultado que ha de tener.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Sin embargo, yo debia en nombre del Gobierno confirmar las palabras que el digno presidente de la Comision ha dirigido al Congreso sobre la inversion del empréstito, que pueden servir de complemento á las que anteriormente he pronunciado contestando á las del Sr. Gonzalez (D. Venancio). Debo desde luego llamar la atencion del Congreso sobre una declaracion que ha hecho el Sr. Bugallal, que es, que desde hace más de un año á todos los licenciados del ejército se les entrega la mitad de sus créditos al regresar á la Península; y esto modifica necesariamente la opinion que por regla general se ha formado al oir declamaciones en otro sentido. Lo que ha dicho el señor Bugallal es cierto. El dignísimo general Jovellar, gobernador de aquella isla, así ha procedido desde que han empezado los licenciamientos; y si no lo hace todavía en cantidad mayor, era porque pendiente aún la guerra, naturalmente no podia disponer de más recursos; pero hoy, hecha la paz, y habiendo declarado el Gobierno que ya no es necesario el empréstito nada más que para efectuar el pago de los licenciamientos, ya no podrá existir dificultad alguna. Naturalmente habrá que destinar tambien ese empréstito para reconstituir aquel país, porque eso es absolutamente indispensable, pues la miseria se ha apoderado de la mayor parte de su territorio por el incendio, la devastacion, la pérdida de las cosechas y la despoblacion consiguiente á la guerra; pero el Gobierno, repito, se consagrará con toda preferencia al pago de esos licenciados con los productos de este empréstito.

El Gobierno no tiene medios eficaces para impedir que aquellos que quieran enajenar sus créditos sean víctimas del engaño y de temores y dudas que les pueden afectar, pero hecha esta declaracion por parte del Gobierno, ninguno podrá decir en el dia de mañana que ha enajenado esos créditos porque hubiese dudas de que fuesen satisfechos. Ya he dicho repetidamente que á todos los licenciados se les pagará, y por consiguiente, para eso pido que voteis el proyecto.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): No hay debate; está ya retirada la enmienda.

El Sr. **VIVAR**: Como el Sr. Ministro de Ultramar me ha contestado, tengo que rectificar en muy breves palabras.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): El señor Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: El Sr. Ministro de Ultramar ha dicho que desde el mes de Febrero se paga á los licenciados la mitad de sus créditos al regresar á la Península. Más ha dicho el Sr. Bugallal; porque ha ofrecido que no solo los primeros 50 millones, sino todavía más si fuese necesario, se destinará al pago de los licenciados; pero yo no me he referido solo á los licenciados que regresan á la Península, sino tambien á los licenciados que ya están aquí y á las familias de los fallecidos, y de éstos no ha dicho nada el Sr. Ministro de Ultramar. Si el Sr. Ministro de Ultramar quisiera decir á la Cámara que con las primeras cantidades que se obtengan de este empréstito se va á atender á los desgraciados que se encuentran en la Península lo mismo que á los de Cuba, yo quedaria satisfecho y creo que la Cámara tambien; si el Sr. Ministro de Ultramar no declara esto, es que hay alguna duda. (*Denegacion por parte de los Sres. Diputados de la mayoría.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Queda retirada la adicion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Abrese debate sobre el artículo único.»

No habiendo quien pidera palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado en la forma siguiente:

«Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para contratar un empréstito que no exceda de 25 millones de pesos fuertes, con destino á las necesidades del Tesoro en la isla de Cuba, con la garantía especial de la renta de aduanas de dicha isla, la general de los recursos del Estado en ella y la eventual de la Nacion.

El Gobierno dará cuenta á las Córtes del uso que hiciere de la presente autorizacion.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto de ley pasará á la Comision de Correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Discusion del dictámen de la Comision de Gracias ó pensiones sobre el proyecto de ley remitido por el Senado concediendo una pension á Doña Ramona Padin, viuda del capitan de Marina D. Eduardo Lopez Carrera.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 79, *sesion de* 5 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en la forma siguiente:

«Artículo único. Se concede á Doña Ramona Padin,

viuda del capitan de marina D. Eduardo Lopez Carrera, muerto á consecuencia de la grave enfermedad que contrajo en la última guerra civil, la pension vitalicia de 1.300 pesetas anuales, que percibirá desde la muerte de su esposo, trasmisible por su fallecimiento á sus legítimos hijos con las condiciones establecidas para las orfandades militares.»

Se leyó, revisado por la Comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley autorizando al Gobierno para contratar un empréstito de 25 millones de pesos con destino á las necesidades del Tesoro de la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 87, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para terminar las obras de los ferro-carriles del Noroeste. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 55, *sesion de* 6 *de Mayo*; Diario *núm.* 75, *sesion de* 31 *de idem*; Diario *núm.* 85, *sesion de* 12 *de Junio, y* Diario *núm.* 86, *sesion de* 13 *de idem.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La enmienda del Sr. Alvarez Bugallal dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva acordar que el artículo único del proyecto de ley fijando un crédito para terminar las obras de los ferro-carriles del Noroeste, que fueron objeto de la ley de 12 de Enero de 1877, quede redactado en la forma siguiente:

«Artículo único. En equivalencia de las subvenciones otorgadas por las leyes vigentes á los ferro-carriles del Noroeste, que fueron objeto de la ley de 12 de Enero de 1877, y para continuar las obras de tierra y fábrica, se consignará en los presupuestos del Estado, por doce años, la cantidad de 5 millones efectivos de pesetas, autorizando al Gobierno para levantar los fondos necesarios y emitir obligaciones sobre estas anualidades, que quedarán tambien garantidas con el impuesto sobre las tarifas de viajeros y de mercancías, con el objeto de hacer las obras por administracion ó por contratas parciales, con arreglo al art. 9.° de la mencionada ley, ó de la totalidad de cada una de las líneas de Galicia y Astúrias, pudiendo en este caso verificarse la emision de obligaciones por el que resulte adjudicatario sobre la base de las mismas anualidades, y sin que por ello se prejuzguen los derechos de los acreedores de la compañía.»

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1878.=Saturnino Alvarez Bugallal.=El Marqués de Trives.=Gerardo Neira Florez.=José de Torres Valderrama.=Adolfo Merelles.=Escolástico de la Parra.=Adolfo Torrado.»

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Pido la palabra para apoyar la enmienda, como uno de los firmantes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Una de las desgracias del ferro-carril del Noroeste, Sres. Diputados, es esta irregularidad en el debate, de que no he de culpar seguramente á nadie. El asunto es demasiado grave é importante para tratado á última hora y de pasada; pero así vienen las cosas, y yo vengo aquí á cumplir mi deber.

Todas las enmiendas que hasta ahora se han discutido, Sres. Diputados, se han limitado más bien á determinar derechos, faces jurídicas de este grave asunto, que á discutir en el órden administrativo y que pudiéramos decir legislativo puramente el dictámen sometido á la deliberacion de la Cámara. Yo no sé nada de derechos privados; ninguno de los que hemos tenido el honor de firmar esta enmienda sabemos nada de intereses particulares; venimos aquí representando aquellas provincias que tienen la desdicha de llegar muy tarde á estas ventajas que la generalidad de las de España están disfrutando hace muchos años.

Y tengo que leer, porque aquí raras veces leemos los mismos Diputados todas las enmiendas que se presentan á un dictámen, y casi bastará que yo lea la enmienda que se está discutiendo en este instante, para que se sorprendan los Sres. Diputados de que no haya sido admitida en el acto por la Comision. Y recuerdo en este instante un dicho de un grande escritor francés que no hace mucho tiempo que decia que no habria cosa que temiese más que á un gran talento apasionado de una idea chica.

La enmienda que defendemos es el dictámen de la Comision, y es algo más que el dictámen de la Comision, de acuerdo con el espíritu de la Comision, y sobre todo de acuerdo con el Consejo de Ministros: esto no es una enmienda, es una concordancia del dictámen de la Comision, que sostenemos nosotros con la Comision y el proyecto del Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Ministros. Dice el proyecto presentado en 12 de Abril por el Sr. Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

«En equivalencia de las subvenciones otorgadas por las leyes vigentes á los ferro-carriles del Noroeste, y para terminar las obras de tierra y fábrica, se consignará en los presupuestos del Estado, por doce años, la cantidad de 5 millones de pesetas, autorizando al Gobierno para levantar los fondos necesarios ó para ceder á los contratistas el crédito, á fin de que puedan emitir obligaciones con su garantía, sin prejuzgar los derechos de los acreedores de las compañías.»

Pues la enmienda que nosotros sostenemos es este proyecto adicional al proyecto de la Comision misma. Y qué, ¿no se pueden concordar, Sres. Diputados? Yo no quisiera ser muy extenso; pero algo tengo que decir, y la primera proposicion que voy á sentar, y que pienso dejar clarísimamente demostrada, es que limitando el proyecto de ley al dictámen de la Comision, no se hace el ferro-carril del Noroeste.

La Comision ha reformado este proyecto del Gobierno dando esa autorizacion que el Gobierno reclamaba para ceder al interés privado el crédito legislativo con el cual el particular pudiera emitir sus obligaciones, y la Comision ha revindicado para el Gobierno, ha obligado al Gobierno, ha establecido que sea indispensable que el Gobierno sea el que haga la emision de estas obligaciones; de donde se deduce que aquella autorizacion que pedia el Gobierno para ceder al interés privado esa emision de obligaciones, se la niega la Comision.

Y la segunda proposicion que he de demostrar, porque ahora no hago más que examinar las proposiciones que voy á demostrar, es que, hecha la emision por el Gobierno, es en este instante uno de los que se llaman en otros Parlamentos un imposible parlamentario; y voy á demostrarlo.

Que no se hace el camino de hierro del Noroeste con el dictámen de la Comision, lo ha confesado la Comision misma; la Comision pide esa autorizacion

para subastas parciales, con objeto de proseguir las obras empezadas, y algun digno indivíduo de la Comision que contestó al meditado y erudito discurso de mi amigo el Sr. Barron, cuyos principales argumentos han quedado en pié, decia que este dictámen no resolvia nada; que la Comision no resolvia ninguna de las grandes cuestiones pendientes; que se limitaba á lo que pudiéramos llamar un expediente dilatorio (esto no lo dijo la Comision, pero resulta de sus palabras), el expediente dilatorio de emplear más fondos que los hasta aquí empleados en las obras, para continuarlas hasta donde esos fondos lleguen. Se trata, señores, de 60 millones de pesetas en doce años, y la Comision propone que el Gobierno haga una operacion de crédito sobre 60 millones en ese plazo de doce años. Son triviales y al alcance de todos las condiciones con que se hacen estas operaciones; ya se ha dicho aquí, y no tengo para qué insistir en ello, que serán muy onerosas las condiciones que el interés privado imponga al Gobierno en un plazo tan largo para operar sobre tres ó cuatro años, que son los que se necesitan para terminar las obras; de manera (ya se ha echado tambien la cuenta) que esos 60 millones en doce años vendrán á quedar reducidos á 33 al 10 por 100; y poniéndome yo en el lugar del digno indivíduo de la Comision, que hacia por su parte la cuenta equiparando esta operacion á la de aduanas, que tiene una garantía de que esta operacion carece, admito que llegue á producir 40 millones: doy por averiguado todo ese bello porvenir que espera la Comision, y supongo que la operacion producirá 40 millones.

¿Pero saben mis compañeros los Sres. Diputados por Galicia y por Astúrias, saben los Sres. Diputados todos lo que se adelantará con 40 millones de pesetas? Por la parte de Ponferrada, no llegar más que hasta Ponferrada, y en todo caso hacer la seccion de Monforte á Lemus, con lo cual quedarán por construir cerca de 150 kilómetros del ferro-carril de Galicia; y por la parte de Astúrias, terminar apenas los túneles del puerto de Pajares: se habrán invertido 40 millones sin que sea realmente utilizable para Astúrias y Galicia el ferro-carril del Noroeste.

Señores, el asunto es demasiado grave para que lo tratemos así frívolamente ó de prisa y no se someta á la consideracion de las Córtes el cúmulo de graves observaciones que se desprende de todo lo que se ha discutido aquí y del dictámen mismo puesto en este momento á discusion.

Convenimos todos en que se incluya en el presupuesto una cantidad anual durante un cierto período de tiempo; nosotros en nuestra enmienda convenimos completamente (y de mi parte mucho convenir es) en la manera como está redactado el dictámen de la Comision, porque ya he dicho que esto es un imposible parlamentario en el sentido de que contradice en uno de sus incisos más principales una ley promulgada no hace mucho tiempo.

Casi están todavía en el aire las palabras con que aquí se debatió brillante y prolijamente la ley llamada de amortizacion de la deuda flotante, y todo el mundo convenia, aparte de hondas disidencias en grandes problemas económicos que no afectaban á estas deudas de que en este momento me ocupo, que era menester poner coto á la emision de obligaciones de caminos de hierro; y se dijo no solo por el Gobierno, sino por la mayoría y aun por parte de la minoría, que esto era un elemento perturbador del crédito público y de todos los valores del Estado; y ambas Cámaras fallaron sobre el asunto, y la Corona sancionó la ley. En 12 de Mayo, hace un mes, se publicó esa ley, que dice en su art. 2.°: «Desde el próximo ejercicio inclusive cesará la emision de títulos para subvencionar á las compañías de ferro-carriles á quienes por sus leyes de concesion corresponde ese auxilio, y en su equivalencia se les dará la subvencion en metálico que determine la ley de presupuestos correspondiente al próximo año económico de 78-79.»

¿No es esto lo mismo que viene en el proyecto de la Comision? ¿Las razones fundamentales que hacian poner coto á toda emision de títulos para subvencionar á las compañías de ferro-carriles, ¿no subsisten para que no deba decirse ahora que se autoriza al Gobierno para emitir obligaciones sobre estas anualidades que quedaron tambien garantidas, etc., sobre estos valores? ¿No es esto un imposible parlamentario? ¿No están obligadas las Córtes á ser consecuentes con lo que han establecido hace un mes? El Congreso no puede legislativamente, el Parlamento no puede sin contradecirse dar en esta parte la autorizacion que pide la Comision. Y me dirá el digno indivíduo de la Comision que parece que toma apuntes, que por qué hemos aceptado nosotros en nuestra enmienda esta parte de su dictámen. De mí sé decir á SS. SS. que habria preferido ampliar el dictámen de la Comision con el proyecto íntegro del Gobierno, pero que cedí con mucho gusto al patriótico deseo de concordia, al espíritu de tolerancia y de conciliacion que reinaba en los dignos indivíduos que me propusieron la enmienda, para no poner ni este obstáculo á que la Comision la aceptara, y dejar á la responsabilidad de la Comision, que tuvo en eso la iniciativa, y del Gobierno si lo creia conveniente, este acto de emision de títulos, lo cual yo por mi parte no le aconsejaria jamás.

Y vamos á la cuestion de la prosecucion de las obras. Ya se han leido aquí mucho estos datos; pero es menester insistir en el resúmen de ellos, en el exámen técnico y económico del estado de las obras del ferro-carril del Noroeste. Ya se ha dicho tambien por mi querido amigo el Sr. Barron que se necesitan para las obras de explanacion y fábrica 62 millones de pesetas. Pues si vais á obtener por esa operacion 33, ó aunque sean 40 millones, claro es que esto no es más que un expediente para continuar algunas obras; y si aplicais esta parte de capital, como ya se ha dicho aquí desde el banco de la Comision, si no recuerdo mal, sin un órden perfecto, es decir, atendiendo solo á los puntos en que las obras están hechas de tal ó cual manera, ó adelantadas en tal ó cual forma, ó en que haya tal ó cual calidad de obras, entonces quizás serian perdidos para la circulacion estos millones y tendrian que venir los dignos indivíduos de la Comision, cuyo patriotismo y celo soy el primero en reconocer, á pedir bien pronto muchos más millones para que no fueran inútiles estos 33 ó 40 millones de pesetas concedidos ahora.

Pero, señores, parece que la Comision da á todo esto una razon capital y dice: nosotros cumplimos la ley de 12 de Enero de 1877; no definimos nada, no resolvemos ninguna cuestion grave; nos limitamos á cumplir esa ley para continuar las obras en contratas parciales, y parapetados dentro de esta fórmula de la ley de 1877, nosotros no hacemos ni más ni ménos que cumplirla. Pues no hacia falta un proyecto de ley para cumplir taxativamente el precepto de la ley de 1877,

y nos habríamos evitado esta larga discusion que nos hace diferir desdichadamente en esta buena estacion que estamos atravesando los trabajos del camino de hierro. ¿Pero es que continuar las obras por contratas parciales es continuarlas por contratas pequeñas? ¿Es que la Comision tiene miedo á las grandes contratas y no tiene miedo á las pequeñas? ¿Es que aquí vamos á concluir ya con los grandes empresarios y hacer las obras públicas solo con empresarios pequeños? ¿Tienen sus señorías miedo á un gran contratista para la línea de Galicia y á otro para la de Astúrias, y no tienen miedo á los pequeños contratistas para cada una de las líneas? Diez probabilidades en contra de quebrar sobre una; diez dificultades sobre una; diez inconvenientes contra uno; y bastará en este caso que un solo contratista sea de mala fé ó se arruine con el negocio que ha emprendido, para que no se haga camino de hierro ni en Astúrias ni en Galicia.

¿Pero de cuándo acá, Sres. Diputados, hay esta novedad de ideas en estos asuntos de caminos de hierro? ¿Dónde, en qué país se han entregado las grandes líneas de caminos de hierro, las primeras líneas, las primeras grandes redes de los caminos de hierro de un país, á los pequeños contratistas? (*El Sr. Jove y Hévia*: En Portugal.) ¿En Portugal las grandes redes de caminos de hierro, cuando fué preciso que fueran nuestros primeros capitalistas españoles, aquellos que tenian entonces fortunas de Príncipe, para que pudieran terminar sus líneas? Pero además de eso, en España ¿qué legislacion hay establecida? ¿Qué establece nuestra ley general de caminos de hierro? ¿O es que vamos á reformarla ó á echarla abajo? ¿De cuándo acá para grandes líneas, que no hablo de pequeñas líneas, se van á hacer esas divisiones de contratacion? ¿Qué garantías tiene el Estado, qué garantías tiene el Poder público de que sus intereses van á estar de acuerdo con los intereses de los particulares, cuando hay tantas pequeñas contrataciones de por medio? ¿De cuándo acá, y entro en este momento en otro órden de consideraciones, es, y siento decirlo, buen administrador de los caminos de hierro el Estado en España? ¿Vamos á entregarle al pobre Estado español, al Gobierno español, sobre sus múltiples cuidados, el de ser administrador y gestor de los caminos de hierro? Yo apruebo el decreto de incautacion, pero no aprobaré jamás que se venga á convertir el Estado en administrador de los caminos de hierro. El interés privado, no solo constituye, sino que mejora el interés del Gobierno ó la participacion del Gobierno en esas grandes obras; y si se quiere atender demasiado á ese grave inconvenienta que halla la Comision de que fuéramos á caer en una compañía ó en una empresa que faltase á sus compromisos, habríamos de perder la esperanza de tener en este país una obra pública de cierta importancia, porque los pequeños capitales no van á las grandes empresas, no tienen fuerza para acometer esas grandes empresas.

Pero ¿es que ya no hay medios de defenderse en esta tierra de España contra los malos contratistas, ó contra los concesionarios fraudulentos? ¿Es que no hay garantías posibles en la legislacion española contra las grandes empresas? ¿Es que no hemos hecho aquí una ley en 12 de Enero de 1877, con mi aprobacion y asentimiento, y lo confieso ante las Córtes, de verdadero castigo para una gran empresa? ¿Es que no podemos copiar esa misma ley, ni aplicar la de contratacion de los servicios públicos, ni aplicar tampoco la ley general de ferro-carriles para garantizar los intereses del Estado, y al mismo tiempo el derecho que tienen esas provincias de ver terminado ese camino de hierro, que tiene para ellas más importancia que diez buenas cosechas en toda la extension de su fértil territorio? Yo vengo aquí solo en este sentido á pedir un camino de hierro para mi país. Yo no conozco á los acreedores, yo no conozco intereses privados, yo no conozco á ningun contratista, y todos los que tenemos el honor de sentarnos aquí, y los que vienen sentándose en estos bancos hace veinte años, tenemos sobre nuestra conciencia, todos igualmente, la grande responsabilidad moral de haber ayudado todo lo posible á una empresa que iba á hacer ese camino de hierro, que ha defraudado nuestras esperanzas. No sé si oigo decir al señor Jove y Hévia que él no la ha ayudado nunca. Pudiera yo salvar mi responsabilidad de no haberla ayudado en la ley más grave, más importante, más trascendental, más extraordinaria, que se ha dado en ningun país para favorecer á un camino de hierro. Yo no era Diputado entonces; me parece que el Sr. Jove y Hévia lo era... ¿No lo era S. S.? Pues si no lo era, y no pudo interrumpir aquella discusion, ni en la prensa ni en ninguna otra parte se hizo cargo de aquella gran discusion, de aquella gran campaña que se hizo en favor de la empresa de los caminos de hierro del Noroeste, no tengo nada que decir.

Pero este al fin es un detalle en el cual voy á insistir por otro motivo. Probaba antes, como lo ha confesado la misma Comision, que estos 60 millones colocados en pocos años, y reducidos aun dentro del optimismo y buen deseo de la Comision á 40, no solo no bastan para terminar las obras, sino que apenas bastarán para continuarlas en parte. ¿No recuerda S. S., y sobre todo alguno que otro de los dignos indivíduos de la Comision que pertenecieron á aquellas Córtes, la ruda campaña que fué necesario sostener en 1869 para obtener con destino á aquellas pobres provincias un aumento de presupuesto, de verdadera subvencion, que era de 140 millones de reales, y que quedaron reducidos solo á 30, viniendo á negarnos los Diputados de las otras provincias esos auxilios que necesitábamos para continuar las obras?

¿No recuerda S. S. lo que nos costó sacar adelante en el Congreso, contra otras poderosas provincias, eso que pedimos para las provincias del Noroeste? ¿Cree S. S. tan llano el venir el mes que viene, ó dentro de dos meses, ó dentro de año y medio, á pedir otros 50 millones de pesetas, ó sea 200 millones de reales que harán falta para poner en estado de explotacion ambos caminos de hierro de Astúrias y Galicia?

Señores Diputados, el asunto es muy grave, y para nosotros los hijos de aquel país, de vida ó muerte. Esta es la única gran línea de camino de hierro que falta en España. Habrá algunas provincias, y á ellas me asocio para pedir en su favor un camino de hierro, á quienes falten caminos parciales; pero la primera gran red de España no tiene más defecto que la línea de Astúrias y Galicia, y aquella region tan combatida por la desgracia, que tiene una densidad de poblacion como ninguna otra de España, que tiene una produccion mayor que ninguna otra proporcionalmente á su territorio, se encuentra condenada á consumir dentro de sus provincias lo que produce.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Señor Marqués de Trives, están para concluir las horas de Reglamento, y será preciso, ó que S. S. termine brevemente, ó que continúe en el uso de la palabra en otra sesion.

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Desearia quedar en el uso de la palabra, porque me quedan muchas é importantes cosas que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en el proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre foros, habia elegido presidente al Sr. García Camba y secretario al Sr. Martinez (D. Cándido).

Se leyó, y quedó sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y el estado á que se refiere:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: En vista de la comunicacion de V. EE., fecha 8 del actual, relativa al pedido de antecedentes hecho en la sesion del dia anterior por el Sr. Diputado D. José Florejachs, Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se remita á V. EE. el adjunto estado del importe de los pagarés por ventas de bienes nacionales hechas á metálico desde 1.° de Julio de 1876 á 31 de Mayo último, cuyos vencimientos corresponden á los años sucesivos al actual económico. De Real órden lo participo á V. EE. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1878.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, la comunicacion siguiente y la nota que en la misma se menciona:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: En vista de lo manifestado por V. EE. á este Ministerio con fecha 11 del actual, dando cuenta de la reclamacion de antecedentes hecha en la sesion del dia anterior por el Sr. Diputado D. Celestino Rico, de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) remito á V. EE. la nota adjunta de las cantidades que aparecen defraudadas al Tesoro público en la Administracion económica de esta provincia por supuestos acreedores de clases pasivas, desde el año de 1871 al 1877 inclusive, especificando el importe de lo defraudado en cada clase y en cada uno de los años citados, con arreglo á los datos que constan en el expediente instruido al efecto por la Inspeccion general de Hacienda en cumplimiento de disposiciones dictadas por este Ministerio. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1878.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandó pasar á la Comision de Presupuestos la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.=Excmos. Sres.: A fin de que se incluya en la partida de ejercicios cerrados del próximo presupuesto de gastos de este Ministerio, tengo la honra de remitir á V. EE. la adjunta relacion adicional cuyo importe es de 76 pesetas 38 céntimos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1878.=C. El Conde de Toreno.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, un voto particular del Sr. Azcárraga al dictámen de la Comision de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre ingresos para 1878-79. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen nuevamente presentado sobre el proyecto de ley remitido por el Senado, de ascensos en la armada, cambios de escala y retiros. (*Véase el* Apéndice *tercero á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la comunicacion siguiente:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Sres: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados, en sesion del dia 5 del actual, el distrito de Santiago, provincia de la Coruña:

Visto el art. 131 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A los veinte dias de la fecha del presente decreto se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Santiago, provincia de la Coruña.

Dado en Palacio á 11 de Junio de 1878.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y demás efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1878.=Francisco Romero y Robledo.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Orden del dia para mañana: eleccion de primer Vicepresidente del Congreso; interpelaciones; apoyo de proposiciones de ley; votacion definitiva de cinco proyectos de ley de pensiones, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando al Gobierno para contratar un empréstito de 25 millones de pesos con destino á las atenciones del Tesoro de la isla de Cuba.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para contratar un empréstito que no exceda de 25 millones de pesos fuertes, con destino á las necesidades del Tesoro en la isla de Cuba, con la garantía especial de la renta de aduanas de dicha isla, la general de los recursos del Estado en ella y la eventual de la Nacion.

El Gobierno dará cuenta á las Córtes del uso que hiciere de la presente autorizacion.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1878.=Adelardo Lopez de Ayala, Presidente.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Voto particular del Sr. Azcárraga al dictámen de la Comision de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre ingresos.

AL CONGRESO.

El que suscribe, indivíduo de la Comision general de Presupuestos, tiene el sentimiento de separarse de sus dignos compañeros formulando el siguiente

VOTO PARTICULAR AL DE INGRESOS.

Observando con extrañeza que en el estado letra *B*, «Valores á cargo de la Direccion general de contribuciones,» se ha suprimido un concepto y una partida que venia consignada en otros anteriores y que decia: «Productos de la *Gaceta de Madrid*,» sin que conozca el motivo de esta supresion:

Considerando que el haberse consignado esta partida en los presupuestos de 1869 á 70 y de 70 á 71, ha debido ser en cumplimiento del espíritu y objeto del decreto de 11 de Diciembre de 1868, que en sentir de la Comision está vigente, y en opinion del que suscribe lo está tambien, aunque en todo lo que no se oponga á la ley vigente de contabilidad:

Considerando que el que suscribe, al pedir la enmienda de esta omision ó irregularidad, no puede limitarse al sentido del decreto de 1868, sino que tiene que atender á las prescripciones de la ley vigente de contabilidad de 25 de Junio de 1870, opina y pide al Congreso se sirva acordar:

1.° Que se consigne en el actual presupuesto, á continuacion de la partida de «Establecimientos penales,» otra que diga «Productos líquidos de la Imprenta Nacional,» acompañándose como comprobante de esta partida una nota ó estado de los gastos é ingresos de dicha dependencia calculados para el próximo año económico.

2.° Que en el articulado de la ley se consigne un artículo que prescriba que en los presupuestos para los años sucesivos se incluyan los gastos é ingresos de la Imprenta Nacional para el exámen y aprobacion de la Cámara, sin perjuicio de que desde luego dicha dependencia rinda cuentas ó continúe rindiéndolas al tribunal competente.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1878.=Manuel de Azcárraga.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen nuevamente presentado sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, de ascensos en la armada, cambios de escala y retiros.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley de ascensos en la armada, remitido por el Senado, tiene el honor de someterlo á la deliberacion del Congreso.

La Comision, de conformidad con el Sr. Ministro del ramo, ha introducido algunas alteraciones, que si bien no varían esencialmente el proyecto remitido por el alto Cuerpo Colegislador, lo modifican en algun tanto.

Estas modificaciones, en sentir de la Comision, tienden esencialmente á mejorar las condiciones del servicio, para el cual no podrán ménos de dar resultados ventajosos, y tiene la honra de proponer al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

DE ASCENSOS EN LA ARMADA, CAMBIOS DE ESCALA Y RETIROS.

CAPITULO I.

De la gerarquía militar en la armada y su correspondencia con la del ejército.

Artículo 1.° Las clases que componen el cuerpo general de la armada corresponden con las del ejército en la forma siguiente:

	CLASES DE LA ARMADA.	CLASES DEL EJÉRCITO.
Oficiales generales	Almirante	Capitan general.
	Vicealmirante	Teniente general.
	Contraalmirante	Mariscal de campo.
	Capitan de navío de primera clase	Brigadier.
Jefes	Capitan de navío	Coronel.
	Capitan de fragata	Teniente coronel.
	Teniente de navío de primera clase	Comandante.
Oficiales	Teniente de navío	Capitan.
	Alférez de navío	Teniente.

Art. 2.° Los demás cuerpos de la armada tendrán con el general y el ejército, en gerarquía militar, la correspondencia que le den las disposiciones orgánicas respectivas, que solo podrán alterarse por una ley.

CAPITULO II.

De los ascensos.

Art. 3.° El sistema de ascensos en la armada será:

En las escalas activas por antigüedad ó por eleccion.

En la escala pasiva por eleccion.

Art. 4.° No se concederá ascenso alguno por antigüedad sin vacante que lo motive.

Art. 5.° Ningun empleo podrá obtenerse sin haber servido dos años en el inferior inmediato.

Art. 6.° Los empleos en la armada solo pueden ser efectivos. Queda por tanto prohibido concederlos con el carácter de honorarios ó sin antigüedad.

CAPITULO III.

De los ascensos por antigüedad.

Art. 7.° La rigorosa antigüedad será el principio general para el ascenso en todas las clases de las escalas activas; pero además de este requisito será indispensable que los jefes y oficiales llenen para ser promovidos las condiciones siguientes:

Los alféreces de navío dos terceras partes del tiempo de su empleo, con tal que no baje de cuatro años, embarcado en buque armado.

Los tenientes de navío cuatro años de embarco en buque armado.

Los tenientes de navío de primera clase tres años de mando ó de embarco en buque armado.

Los capitanes de fragata dos años de embarco en buque armado, y uno por lo ménos de mando de buque correspondiente á su clase en igual situacion.

Los capitanes de navío dos años de mando de buque armado correspondiente á su empleo.

Art. 8.° Servirá de abono para los efectos del artículo anterior, despues de dos años de embarco en buque armado, todo el tiempo que los jefes y oficiales permanezcan desempeñando los destinos siguientes:

Profesor ó alumno del curso de estudios de ampliacion.

Profesor de la Escuela naval flotante.

Art. 9.° Se considerará como tiempo de mando para los efectos del art. 7.° el tiempo que los jefes desempeñen los cargos siguientes:

Director del Instituto y Observatorio de San Fernando.

Mayor general de escuadra ó division, estando precisamente á bordo.

Mando de estacion ó de division naval en iguales condiciones.

Art. 10. Además de la antigüedad rigorosa será indispensable que los jefes y oficiales de los demás cuerpos de la armada reunan para ser ascendidos las condiciones que les exigen las disposiciones orgánicas respectivos *de dichos* cuerpos, las cuales no podrán variarse sino por una ley.

Art. 11. El ascenso á almirante recaerá siempre en el vicealmirante más antiguo de la escala activa que haya servido en propiedad en su empleo ó en el de contraalmirante alguno de los cargos siguientes:

Ministro de Marina.

Presidente de la Corporacion superior consultiva de la armada.

Capitan general de departamento.

Comandante general de apostadero.

Comandante general de escuadra.

Art. 12. Los jefes y oficiales de escalas activas á quienes correspondiere ascender por antigüedad y no hubieren llenado las condiciones exigidas para cada clase en los artículos 7.° y 10, no podrán ascender hasta que reunan dichos requisitos, en cuyo caso recobrarán en el escalafon de la clase superior inmediata al ser ascendidos la antigüedad que eventualmente perdieran.

CAPITULO IV.

De los ascensos por eleccion.

Art. 13. Los empleos de las escalas activas y pasiva, con excepcion de los que requieren prévio exámen, podrán obtenerse por eleccion, mediante juicio contradictorio, instruido con sujecion al formulario aprobado por Real órden de 16 de Marzo de 1866 para optar á las cruces de la Real y militar Orden de San Fernando.

Art. 14. Las acciones concretas sobre que ha de solicitarse el juicio serán precisamente las calificadas de heróicas para la armada en el art. 31 de la ley de 18 de Mayo de 1862, reformando los estatutos de la citada Orden de San Fernando.

Art. 15. Los generales, jefes y oficiales de la armada que en virtud de lo establecido en los artículos anteriores soliciten y obtengan ascenso por eleccion, renunciarán por ello á la cruz pensionada de San Fernando que hubiera podido corresponderles segun los estatutos de dicha Orden, siéndoles potestativo el optar por una ú otra recompensa.

Art. 16. Los oficiales generales con mando en jefe de escuadra no necesitarán de juicio contradictorio, bastando para obtener el ascenso por eleccion la notoriedad de los altos hechos que en estos casos han de recompensarse y la propuesta razonada de la corporacion superior consultiva de la armada; pero antes de promoverlos deberá preguntárseles si optan por el ascenso ó por la cruz y pension correspondientes de la Orden de San Fernando.

Art. 17. A los que asciendan por eleccion en virtud de juicio contradictorio, se les considerará cumplidos de todas las condiciones que se exigen para obtener el mismo empleo por antigüedad.

Art. 18. Los ascendidos por eleccion figurarán como supernumerarios en los escalafones de sus nuevos empleos, con derecho á cubrir las primeras vacantes de número que en ellos ocurran.

CAPITULO V.

Del cambio de escala.

Art. 19. Los oficiales generales de las escalas activas serán baja definitiva en ellas, y pasarán á la de reserva al cumplir las edades siguientes:

Setenta y dos años los vicealmirantes.

Sesenta y ocho años los contraalmirantes.

Sesenta y seis años los capitanes de navío de primera clase.

Art. 20. Los almirantes figurarán siempre en la es-

cala activa, y el Rey utilizará sus servicios en la forma que tenga por conveniente.

Art. 21. Los oficiales generales que por edad pasen á la escala de reserva disfrutarán como recompensa de sus largos servicios los sueldos siguientes:

12.500 pesetas los vicealmirantes.

10.000 pesetas los contraalmirantes.

8.000 pesetas los capitanes de navío de primera clase.

Lo dispuesto en este artículo no altera los derechos adquiridos ó que se adquieran á mayor sueldo por otro concepto y con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 22. Los oficiales generales pasarán tambien de las escalas activas á la de reserva, aun cuando no alcancen las edades establecidas en el art. 19:

1.° Por heridas en campaña ó en el servicio que produzcan completa inutilidad física.

2.° Por absoluta inutilidad física debidamente justificada aunque no esté comprendida en el caso anterior.

Art. 23. Los oficiales generales á quienes se refiere el artícnlo anterior no disfrutarán en la escala de reserva mayor sueldo que el de cuartel á que tengan derecho, ó el que como inutilizados les corresponda, segun las disposiciones vigentes.

Art. 24. Los jefes y oficiales de las escalas activas podrán pasar á la pasiva en su mismo empleo:

1.° Por heridas en campaña ó en el servicio que los inutilicen para el servicio activo.

2.° Por falta de salud para el servicio de mar, nacida de causas ajenas á su voluntad, debidamente justificadas, si no les impide desempeñar los cargos de la escala pasiva.

Art. 25. Los generales, jefes y oficiales que por cualquiera de las causas expresadas en los artículos anteriores pasen de las escalas activas á la de reserva ó á la pasiva ocuparán en éstas el lugar que les corresponda por su empleo y fecha del último ascenso.

Art. 26. El ingreso en las escalas de reserva y pasiva constituirá una situacion definitiva que solo el retiro ó la privacion del empleo podrá alterar.

Art. 27. Las vacantes que resulten por el pase á las escalas de reserva y pasiva de indivíduos de cualquiera de las clases de la armada en que haya personal excelente, no se cubrirán hasta quedar el número reducido al de la plantilla respectiva.

CAPITULO VI.

De los retiros.

Art. 28. Los jefes y oficiales de las escalas activas y pasiva podrán obtener voluntariamente el retiro del servicio:

1.° Por heridas en campaña ó en el servicio que produzcan completa inutilidad física.

2.° Por solicitud propia.

Art. 29. Serán retirados del servicio los jefes y oficiales de las escalas activas y pasiva al cumplir las edades siguientes:

Sesenta y dos años los capitanes de navío.

Sesenta años los capitanes de fragata y tenientes de navío de primera clase.

Cincuenta y seis años los tenientes de navío.

Cincuenta y un años los alféreces de navío.

Art. 30. Pasarán tambien á la situacion de retiro los jefes y oficiales de ambas escalas:

1.° Por sentencia ejecutoria de tribunal competente que imponga como pena la separacion del servicio si con sujecion á los reglamentos vigentes tiene derecho á retiro.

2.° Por resultado de expediente gubernativo instruido á consecuencia de faltas de conducta contrarias al honor y al prestigio de la profesion militar, prévia audiencia del acusado é informe del Supremo Consejo de Guerra y Marina.

3.° Por declaracion hecha en la forma que la ley previene, de haber cometido algun acto deshonroso que deje en duda su valor, ó imprima una mancha en su reputacion ó dañe el buen nombre de la armada.

4.° Por figurar tres años consecutivos en las listas de demérito que con arreglo á Ordenanza redacta la corporacion superior consultiva de la armada con presencia de las clasificaciones anuales, prévia audiencia del interesado.

5.° Por no llenar durante los años de retardo de que trata el art. 12 las condiciones exigidas para el ascenso, teniendo aptitud física para cumplirlas.

Art. 31. El retiro constituirá una situacion definitiva, desde la cual no podrá volverse por ningun motivo al servicio de la armada.

CAPITULO VII.

Disposiciones generales.

Art. 32. Los indivíduos de la armada á quienes esta ley se refiere, que se consideren agraviados en los derechos que la misma les concede por resoluciones del Gobierno que causen estado, podrán reclamar acerca de dichas resoluciones por la vía contencioso-administrativa.

Tambien podrán hacerlo cuando invoquen que se han tomado faltando á las formas prévias y á los trámites que para dictarlas prefija esta ley aun cuando no quepa contencion sobre el fondo y razon de las mismas.

Se entenderá que causan estado todas aquellas resoluciones que con el carácter de definitivas y de particulares para el caso individual de que se trate dicte el Gobierno, fijando la condicion de derecho del reclamante, sin que pueda revocarlas á no mediar contencion administrativa por estorbarlo las disposiciones legales vigentes en la materia.

Procederá tambien la revision en juicio contencioso-administrativo de lo acordado por el Gobierno en los casos en que se suponga que los escalafones publicados por el mismo Gobierno lastiman el derecho de quien reclame.

Art. 33. Quedan derogadas todas las disposiciones y leyes anteriores que se opongan á la presente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. Las disposiciones de esta ley no afectarán á los derechos adquiridos por los que en la actualidad pertenecen á la escala de reserva.

Segunda. Los indivíduos que pertenecen á la escala de reserva ingresarán desde luego en la pasiva establecida por esta ley, y mientras exista personal suficiente continuarán afectos á dicha escala los destinos que en la actualidad pertenecen á la de la reserva.

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1878.=José Moreno Nieto, presidente.=Salvador de Albacete.=Saturnino Arenillas.=José Manuel Diaz de Herrera.=Gaspar Salcedo.=Juan Clavijo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL SABADO 15 DE JUNIO DE 1878.

SUMARIO. Abrese á la una y cuarto.—Se lee y aprueba el Acta de la anterior.—ORDEN DEL DIA: Proposiciones de ley.—Dáse cuenta de una proposicion de pension en favor de Doña Aurora Rubio.—Apoyada por el Sr. Castelar, se toma en consideracion y pasa á la Comision de Gracias y pensiones.—Proposicion de ley del Sr. Parra sobre proteccion á los niños.—Apoyada por su autor, es tomada en consideracion y pasa á las secciones.—Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.—Se lee el artículo 174 del Reglamento que se refiere á la votacion por bolas.—Se leen y aprueban sucesivamente los proyectos de ley de pension á Doña Josefa Herrera Dávila, viuda de Monasterio; Doña Felipa Cuéllar é Ibañez, viuda de Lopez Nuñez; Doña Juana Miranda, viuda de D. José Cachafeiro; Doña Antonia de Rada, viuda de Don Ramon Castañeda, y Doña Ramona Padin, viuda de Lopez Carrera.—Procédese á la elecionn de primer Vicepresidente, y resulta elegido el Sr. Aurioles.—Proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de Almansa á Yecla.—Apoyada por el Sr. Gisbert, y aceptada por el Sr. Ministro de Fomento, se toma en consideracion y pasa á las secciones.—Dáse cuenta de otra proposicion de ley sobre investigacion de la riqueza territorial.—Discurso del Sr. Sagasta en apoyo.—Del Sr. Ministro de Hacienda.—Se toma en consideracion y pasa á las secciones.—Continúa el debate sobre la interpelacion del Sr. Gonzalez Fiori y en el uso de la palabra, terminando su discurso este Sr. Diputado, con advertencias del Sr. Presidente.—Discurso del señor Ministro de Hacienda.—Del Sr. Ministro de Estado.—Se suspende esta discusion.—Pasa á la Comision de Peticiones la lista de las presentadas en Secretaría, comprensiva de los números 63 al 72.—A la de Presupuestos una adicion al de ingresos del Sr. García Camba, un artículo adicional del Sr. Baron de Alcalá y una nueva redaccion del artículo 18, propuesta por el Sr. Alcalá del Olmo.—Orden del dia para el lunes: continuacion de la discusion pendiente sobre el proyecto de ley del ferro-carril del Noroeste, y demás asuntos señalados.—Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á la una y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar lectura de varias proposiciones de ley.

Leida la proposicion de ley del Sr. Castelar, sobre pension á Doña Aurora Rubio, viuda del capitan de infantería D. Vicente Sanchez Carpintero (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 44, *sesion del* 13 *de Abril*), dijo

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASTELAR**: Señores Diputados, los que suscribimos esa proposicion no demandamos una pension

de gracia; demandamos una pension de justicia. Las pobres huérfanas y la desolada viuda del comandante Sr. Carpintero han entregado ya al Erario los recursos que para ellas exigimos en los descuentos impuestos á su marido y padre en su larga carrera militar; y hoy lo que pura y simplemente solicitan es una devolucion, á la cual tienen derecho, si no en justicia legal, en justicia estricta; porque cuando las leyes son tan duras como la ley que combatimos, tócales á las Córtes el corregirlas, el reformarlas por medio de disposiciones benéficas, y sobre todo humanitarias.

¿Qué ha sucedido aquí? Que el comandante señor Carpintero contrajo matrimonio por los impulsos de la pasion, por la impaciencia de su edad, ó por otros móviles no ménos respetables, siendo alférez; y esto, señores Diputados, despues de todo, lo que demuestra es cierto espíritu militar, cierto heroismo, y esto le sirve hoy de óbice á sus pobres viuda é hijas para poder recobrar el dinero que durante una larga vida ha dejado su esposo y padre en el Monte-pío militar.

Por consecuencia, lo que yo pido es una correccion á esta dureza, que llamaré crueldad de la ley, y dos medios hay de corregirla: el uno corresponde al Poder ejecutivo ó al Gobierno; el otro al Poder legislativo, á las Córtes. El Gobierno corrige esto casi siempre por medio de un indulto; pero sucede que por imprevision natural, porque los séres que se quieren mucho no se imaginan nunca que pueden morir aquellos á quienes aman y los creen tan inmortales como sus sentimientos, no se decidieron á pedir un indulto que solo debia llegar á serles provechoso despues de la muerte del pobre jefe de familia, pero que si le hubieran pedido le hubieran conseguido.

¿Qué medio tienen, pues? El único que tienen es acudir al Poder legislativo y que el Poder legislativo decrete la pension que en justicia y de derecho les corresponde, la pension de la viudedad de comandante, que despues de todo es bien módica, y que es indudablemente una propiedad; porque no se concibe, no puede concebirse que el Estado exija grandes servicios, y porque se ha fundado una familia en cierto grado inferior, luego cuando se llega á grados superiores esa familia quede completamente desamparada y huérfana. Yo sostengo que nunca se hace bastante en favor de aquellos que se consagran, como decian nuestros padres, á la dura religion de la milicia. Ellos velan para que los demás duerman; ellos combaten para que los demás huelguen; ellos se sujetan á una disciplina rigurosa y difícil para que los demás ejerzan sus libertades, y ellos mueren para que los demás vivan en el seno de la sociedad y en la vida sublime del derecho.

Por consecuencia, es indispensable, como está haciendo hoy la Francia republicana, como hacen todas las Naciones, que atendamos á la carrera militar, y sobre todo, que no abandonemos á los huérfanos y viudas de los que profesan esas carreras, cuando muchas veces se quedan en tan triste estado por las heridas y enfermedades adquiridas en los azares de los campos ó en las inclemencias de los campamentos. Además, señores, y lo digo con mucha seriedad, yo he notado en esta Cámara grandes cualidades mezcladas con una gran dureza de entrañas, pues apenas puede concebirse cómo aquí no se ha votado ni una sola de estas miserables pensiones, mientras se gastan miles de duros y millones en obras de puro recreo; mientras á la última sociedad de crédito se la entrega muchas veces cuantiosas sumas y usurarias ganancias, á la vez que se le regatean á una pobre viuda 10 rs. diarios que acaso necesita para lactar un hijo, para no caer en la infamia, para adquirir luz con que poder coser aquella noche, esperando el pan del dia siguiente.

Esto no lo comprendo en una Cámara española; es necesario que estas pensiones se voten por honor al país y por lo que corresponde al ejército, á quien debemos la libertad de la Pátria. De consiguiente, si se vota esta pension, habreis hecho, no solo un acto de justicia, sino al mismo tiempo un grande acto de patriotismo.

He dicho.»

Dada segunda lectura de la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: La proposicion de ley pasará á la Comision de Gracias ó pensiones.

Leida la del Sr. Parra, sobre proteccion á los niños (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 71, *sesion del* 25 *de Mayo*), dijo

El Sr. **PARRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PARRA**: Señores Diputados, solo el cumplimiento de un deber reglamentario me obliga á decir cuatro palabras en apoyo de la proposicion que se acaba de leer, porque es de las pocas que gozan el singular privilegio de no necesitar un discurso para mover el ánimo de los Sres. Diputados y decidir su voluntad para que sea tomada en consideracion, como espero lo será ésta por unanimidad. No se trata afortunadamente de una cuestion política en que nuestras convicciones y muchas veces nuestros intereses nos dividen: las firmas con que está suscrita esta proposicion, de los hombres más eminentes de todas las fracciones de la Cámara, demuestran que se trata de un objeto altamente humanitario y civilizador; y por lo mismo yo creeria ofender los sentimientos delicados y generosos de los señores Diputados si insistiese diciendo una sola palabra más para que se dignen tomarla en consideracion.

Claro es que no tenemos sus autores la pretension de que haya sido formulada en los términos más exactos y precisos para llenar el objeto á que se encamina; pero la Comision que en su dia nombren las secciones podrá enmendar los defectos en que nosotros hayamos podido incurrir.

Dicho ésto, me resta únicamente rogar al Gobierno que por su parte contribuya con su eficaz concurso á que sea ley esta proposicion en la presente legislatura.»

Dada segunda lectura de la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Esta proposicion pasará á las secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á proceder á la votacion definitiva de varios proyectos de pension. Un señor Secretario se servirá dar lectura del segundo párrafo del art. 174 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Dice así el párrafo segundo:

«En los proyectos ó proposiciones de ley para gracia ó pension, se verificará la votacion por medio de bolas.»

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Para dirigir una observacion al Sr. Presidente. No habiendo todavía bastante número de Sres. Diputados, y habiendo empezado hace poco la sesion, rogaría al Sr. Presidente que reservara la votacion definitiva de estos proyectos de ley, pues se necesita un número determinado de Sres. Diputados, para cuando hubiera mayor número.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Presidencia tiene el sentimiento de no poder acceder á la súplica de S. S., porque ya está anunciada la votacion; y además, como esta es una votacion que exige bastante tiempo, entre los Sres. Diputados que están presentes, los que están en el salon de conferencias y los que han de venir mientras se verifica la votacion, completarán el número. De suerte, que si no hay votacion definitiva, será por falta de voluntad, no por falta de número.

Se procede á la votacion.»

Terminada la del proyecto de ley concediendo una pension de 2.000 pesetas á favor de Doña Josefa de Herrero Dávila viuda, de D. José Monasterio y Correa, y otra de 1.500 pesetas á D. Fernando Buceta y Doña Josefa Buceta y Sollá, padres de D. Isidro Buceta y Sollá, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina):

Número de Diputados que han jurado	396
Mitad más uno	199
Han tomado parte en la votacion	202
Bolas blancas	196
Idem negras	6

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda definitivamente aprobado este proyecto de ley de pension, y pasará al Senado. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 88, *que es el de esta sesion.*)

Verificada asimismo la votacion del proyecto de ley concediendo una pension de 1.500 pesetas á Doña Felipa Cuéllar é Ibañez, viuda de D. José Lopez Nuñez, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina):

Han tomado parte en la votacion	205
Bolas blancas	175
Idem negras	30

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda definitivamente aprobado este proyecto de ley de pension y pasará al Senado. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Se procedió á la votacion del proyecto de ley concediendo una pension á Doña Juana Miranda, viuda del teniente coronel de ingenieros D. José Cachafeiro, y hecho el escrutinio, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina):

Han tomado parte en la votacion	199
Bolas blancas	172
Idem negras	27

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda definitivamente aprobado este proyecto de ley de pension y pasará al Senado. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Igualmente se procedió á la votacion del proyecto de ley concediendo una pension á Doña Antonia de Rada, viuda del teniente general D. Ramon de Castañada, y hecho el escrutinio, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina):

Han tomado parte en la votacion	203
Bolas blancas	191
Idem negras	12

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda definitivamente aprobado este proyecto de ley de pension y pasará al Senado. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Terminada la votacion del proyecto de ley concediendo una pension de 1.300 pesetas á Doña Ramona Padin, viuda del capitan de marina D. Eduardo Lopez Carrera, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina):

Han tomado parte en la votacion	202
Bolas blancas	190
Idem negras	12

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda definitivamente aprobado este proyecto de ley de pension. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la eleccion del primer Vicepresidente.»

Verificada la votacion, resultó haber tomado parte 283 Sres. Diputados, mitad más uno, 142, habiendo obtenido votos:

D. Pedro Nolasco Aurioles	210
En blanco	73

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda elegido primer Vicepresidente el Sr. Aurioles (D. Pedro Nolasco).

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar lectura de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. De Lorenzo y Perez de los Cobos, sobre concesion de un ferro-carril de Almansa á Yecla (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 77, *sesion del* 3 *de Junio*), dijo

El Sr. **GISBERT**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GISBERT**: En la proposicion que acaba de leerse se pide, como habrán visto los Sres. Diputados, la concesion de un ferro-carril que partiendo de la estacion de Almansa termine en Yecla, una de las poblaciones más importantes de la provincia de Múrcia. Como no se pide otra cosa sino que se dispense á esta empresa del pago de los derechos de aduanas del material necesario, no creo que el Gobierno tendrá inconveniente en consentir que se tome en consideracion, con tanto más motivo, cuanto que en cambio de esto la empresa se obliga á hacer la conduccion del correo y de tropas en las mismas condiciones que las demás empresas. Ruego al Sr. Ministro de Fomento se sirva decir si tiene inconveniente en que la Cámara tome en consideracion esta proposicion.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): No tengo inconveniente en que se tome en consideracion la proposicion de ley que acaba de apoyar el señor Gisbert. Sin embargo, aun cuando me parece haber oido que S. S. ha hecho una indicacion relativamente á la necesidad de que en la proposicion se introduzca alguna ligera modificacion, cual es la de que la empresa constructora se obligue á la conduccion del correo y de tropas en las mismas condiciones que las demás empresas, debo hacer notar que esta proposicion no está de acuerdo con la forma que han votado las Córtes para la concesion de líneas férreas, toda vez que la concesion se pide á perpetuidad. Yo espero que tanto los firmantes como la Comision que se nombre, si se toma en consideracion, se limitarán á la concesion por noventa y nueve años, como se hace con todas las demás concesiones de líneas férreas. Y hecha esta salvedad, ruego á la Cámara se sirva tomarla en consideracion, porque supongo que esta indicacion mia será autorizada en su dia por la Cámara.»

Dada segunda lectura de la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: La proposicion de ley pasará á las secciones para el nombramiento de Comision.

Leida la proposicion de ley del Sr. Cabezas, sobre investigacion de la riqueza rústica del territorio (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 77, *sesion del* 3 *del actual*), dijo

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SAGASTA**: Muy pocas palabras voy á decir en apoyo de la proposicion que con otros Sres. Diputados pertenecientes á todos los partidos he tenido la honra de suscribir. Tiene ella por objeto la investigacion de la riqueza inmueble de nuestro país, fijando la posicion, la forma, el relieve y la cabida de cada finca, y su situacion por la situacion de las colindantes, ó lo que es lo mismo, definiendo de una manera precisa y clara todas y cada una de las fincas que constituyen la propiedad territorial de la Nacion. Las dos quintas partes de esta propiedad están sin amillarar, ya porque se encuentra oculta, ya por ser desconocida; y con inventario tan inexacto de nuestra riqueza territorial es absolutamente inútil la rectificacion de los amillaramientos, que es el único sistema á que vienen todas las Administraciones sometiéndose para la imposicion de los tributos. Es de todo punto inútil la rectificacion de los amillaramientos y es indispensable hacerla de nuevo; pero esto requiere la atencion de todas y cada una de las partes interesadas.

Es verdad que se hacen mediciones parciales para atender á reclamaciones de agravios, y es cierto tambien que los cuerpos de ingenieros de caminos, de minas y de montes hacen trabajos importantes, y no es ménos cierto que se hacen trabajos admirables geodésicos y para el relleno del mapa de España, pero se hacen aisladamente, y por falta de unidad no pueden relacionarse entre sí, ni pueden comprobarse, ni pueden ser aprovechados para otros fines que los especiales que esos cuerpos se proponen. La medicion, pues, del territorio debemos hacerla de manera que sea aprovechable para todo género de aplicaciones; y una vez realizada, lograr tenga la exactitud suficiente para los proyectos futuros de obras públicas, para los planos topográficos del relleno del mapa, para trabajos hidrológicos, geodésicos y forestales, y lo que importa sobre todo, para la equitativa distribucion de los impuestos, y lo que aún parece más difícil de lograr, *para garantía perpétua de la riqueza territorial*, que hoy por hoy no tiene medios de ser replanteada con perfecta exactitud en cualquier tiempo, que es lo que aspiran á obtener por medio de la medicion las Naciones más adelantadas, subsanando con ello los defectos que en otros tiempos se cometieron al llevar á cabo el levantamiento de su catastro, porque en aquellos tiempos no tenian tantas necesidades como tiene la época actual.

A conseguir este gran propósito lo más pronto posible y sin gravámen alguno para el Estado, es á lo que se encamina la proposicion que en brevísimas palabras tengo la honra de apoyar. Los autores de esta proposicion no se entrometen ahora á determinar si la forma con que ese pensamiento se lleve á cabo es buena ó mala; ha habido que determinar un procedimiento para concretar la proposicion de ley; pero lo que los autores sostienen es el pensamiento, Sres. Diputados, que es de absoluta necesidad para la Administracion, que es conveniente para los administrados, que es para todos bueno; y puesto que es para todos bueno y no tiene nada que ver con los partidos, yo á todos me dirijo, á amigos y á adversarios, suplicándoles que tomen en consideracion el pensamiento, para que despues, pasado éste á la Comision que haya de dar dictámen, lo estudie con mayor detenimiento, lo examine con más datos y con la experiencia que el Gobierno tiene, y trayéndolo luego á la deliberacion del Congreso, procuremos todos llevar cada cual aquella parte que pueda á la única base de justicia y equidad en la reparticion, hoy tan desigual y por consiguiente tan insoportable de las cargas públicas.

A esto se encamina mi súplica, nada más que á esto. Y despues, el procedimiento, ó la forma en que esto haya de llevarse á cabo, la Comision con el Gobierno lo determinarán, y despues el Congreso aceptará aquello que sea más conveniente, en la seguridad de que el Gobierno hará un gran bien y lo merecerá de la Pátria, así como todos aquellos que continúen hasta concluirlo, único modo de que las cargas públicas no se hagan tan insoportables y de que el Gobierno adquiera unos ingresos de que hoy carece.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): El estudio de la riqueza del país, empezando por la medicion del territorio, es un asunto digno, perfectamente digno del estudio del Congreso; por eso el Gobierno no tiene ningun género de inconveniente en que esta proposicion se tome en consideracion. No anticipará el Ministro que tiene el honor de hablar al Congreso ni la refutacion, ni el aplauso á las ideas del ilustre orador que con tanta elocuencia ha defendido la proposicion. No se entusiasmará tampoco porque al tener la medicion del territorio se tenga la averiguacion de la riqueza pública, porque la experiencia demuestra que hay muchas localidades que están perfectamente medidas y que las dificultades de la valoracion hacen casi imposible la equitativa distribucion de la contribucion: tan compleja y tan grave es la materia que envuelve la tributacion de la riqueza territorial.

Pero como no tiene duda que el Congreso está altamente interesado en que se adelante algo en esta cuestion sin detener, porque yo creo que no se puede detener, el esclarecimiento de la riqueza por medio de los procedimientos en el reglamento establecidos para el caso, no hay ningun inconveniente en que por medio de la investigacion se busque cuál es la manera más económica de medir el territorio del país, y mucho más si esto se hace sin gravámen del Tesoro, y se hace á costa de los propietarios de la manera que entienda el Congreso que puede hacerse, sin arruinarlos; porque tambien es necesario tener en cuenta que las empresas suelen tiranizar mucho á los particulares. Pero de la sabiduría del Congreso espero que del estudio de este asunto ha de salir una cosa que siendo provechosa al país, no cause ningun mal de tal naturaleza á los propietarios que pueda resultar peor el remedio.

Acepto, pues, la idea del Sr. Sagasta, y paréceme bien que el Congreso estudie esta materia, y de su celo é inteligencia espero que ha de resultar lo que el señor Sagasta desea y lo que todos los Sres. Diputados desean tambien.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: La proposicion de ley pasará á las secciones para el nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la interpelacion del Sr. Gonzalez Fiori sobre débito para con la Hacienda del Sr. Duque de Tetuan por compra de bienes nacionales. (*Véase el* Diario *núm.* 82, *sesion del sábado* 8 *del actual.*)

El Sr. Gonzalez Fiori sigue en el uso de la palabra.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Señores Diputados, cuando el sábado anterior principié á explanar esta interpelacion, comencé por hacerme cargo de ciertas afirmaciones que el Duque de Tetuan se habia permitido hacer en la otra Cámara, relativas á que en el expediente en que me estoy ocupando no habia el más insignificante indicio de que dicho señor fuera deudor al Estado, y á pesar de haberse sucedido muchas situaciones políticas en este país, desde el año 1863 al 78 en que el expediente se habia terminado, ninguna de ellas se habia atrevido á considerarlo deudor, ni siquiera le habia exigido el pago de las fincas en cuestion.

Como estas afirmaciones eran completamente gratuitas é inexactas; como lejos de existir en el expediente lo que el Duque de Tetuan suponia, existia precisamente todo lo contrario, puesto que no aparece un solo informe, un solo dato desde el año 67 hasta el 77 que no sea completamente contrario al deudor, que no le considere como tal deudor, que no indique la necesidad de compelerle al pago de esas fincas, creí, Sres. Diputados, que la mejor manera de demostrar la inexactitud de aquellas afirmaciones era hacer relacion sucinta de los informes que obran en el expediente. Y absolutamente todos los informes que por mí fueron citados el sábado anterior, venian á demostrar que cuantos funcionarios públicos habian intervenido en ese expediente, cuantos funcionarios habian tenido que emitir cualquier clase de dictámen ó resolucion á las muchas y repetidas instancias con que el Sr. Duque de Tetuan habia venido procurando incesantemente eludir el cumplimiento de tan sagrada obligacion, estaban todos contestes y unánimes en declarar que el Sr. Duque de Tetuan, no solo era deudor al Estado por una cantidad importantísima, sino tambien en que procedia la vía de apremio, y que la Administracion económica, que le guardaba consideraciones indebidas, debia apremiarle con todo rigor en la forma que las leyes determinan.

En este sentido se emitieron los 13 ó 14 informes que constan en el expediente; en ésta forma lo resolvió tambien el director de propiedades y se dictó la órden de la Regencia; pero el Sr. Duque de Tetuan, cuyo único propósito era no pagar al Estado lo que desde el año de 1863 venia adeudando, se apresuró á interponer contra dicha órden de 7 de Octubre de 1870, dictada por la Regencia del Reino, el oportuno recurso contencioso que las leyes vigentes le concedian, y del cual habia de conocer el Tribunal Supremo. Y en efecto, interpuso este recurso; pero lo interpuso, señores Diputados, con tan poca fortuna, que la sentencia que más tarde dictó el Tribunal Supremo, lejos de venir á dar la razon al Sr. Duque de Tetuan, lejos de resolver, como éste pretendia, que no podia exigírsele ninguna responsabilidad sino que ésta debia pesar exclusivamente sobre la sociedad *Tesoro de Madrid*, cesionaria de las fincas segun escritura de que habia tomado razon la Administracion de Hacienda, y que dicha toma de razon era válida, siendo por lo tanto injustificados los procedimientos de apremio que contra él se habian entablado, vino el Tribunal Supremo á defraudar una vez más las esperanzas de ese deudor, absolviendo á la Administracion de la demanda contra ella interpuesta, y declarando tambien una vez más que no servian subterfugios ni excusas para eludir ese pago, sino que, por el contrario, quedaba subsistente la referida órden reclamada, segun la cual el Duque de Tetuan si del segundo remate de las fintas resultaba perjuicio para el Tesoro, debia abonar aquella diferencia como primer rematante.

Resuelto el recurso contencioso en esta forma, claro está que lo único que restaba hacer en el expediente, despues de verificado el segundo remate de las fincas, era ver si habia diferencia y reclamar su importe, pues en cuanto á la segunda subasta nada podia alegarse, mediante á que era un extremo de la órden de la Regencia que el Duque de Tetuan consintió expresamente porque le era beneficioso y contra el cual no cabia ya recurso alguno legal. De poco sirve que el Duque de Tetuan, hábil en subterfugios para eludir el pago de esa cantidad, venga afirmando que el Tribunal Supremo nada dijo respecto de la segunda subasta, y que por lo tanto al resolver que deberia pagar la diferencia que resultase entre la primera y la segunda subasta, no confirmó la órden de la Regencia que disponia que esa segunda subasta se celebrase.

Todos los Sres. Diputados saben, y es una verdad inconcusa, un principio de derecho contra el cual nada puede alegarse, que una Real órden, que una órden del Regente del Reino, contra la cual no se entable dentro de seis meses el recurso contencioso-administrativo, pasa en autoridad de cosa juzgada; y no hay Gobierno, no hay dictámen, ni autoridad, ni ley que pueda desvirtuar ni venir á hacer que desaparezcan los efectos y las consecuencias lógicas de esa resolucion. Es así que la órden de la Regencia objeto del recurso resolvia dos particulares, referente el uno á que se celebrase segunda subasta de esos terrenos, y referente el otro á

que si existia diferencia entre la primera y segunda subasta la pagara el Sr. Duque, como primer rematante; es así que el Sr. Duque consintió la órden de la Regencia en su primer extremo ó sea en cuanto disponia la celebracion de esa segunda subasta, y que solo entabló recurso contencioso en la parte en que disponia que si existian diferencias deberia pagarlas el Sr. Duque, luego contra esa órden de la Regencia consentida en la parte relativa á la segunda subasta ningun recurso cabia entablar, y ménos al año y medio de haber quedado firme y ejecutoria.

Por esta razon el Tribunal Supremo, que tenia que resolver acerca de los términos en que la demanda iba formulada y atenerse á la parte de la órden objeto de aquel recurso contencioso, la confirmó en dicha parte y declaró que el Duque de Tetuan no tenia razon en lo que alegaba y debia pagar las diferencias que resultasen entre el primero y el segundo remate; por manera que aquella órden quedó íntegra y completa, pasada en autoridad de cosa juzgada, y que el Tribunal Supremo al resolver que el Duque de Tetuan debia pagar las diferencias, sancionaba el hecho de que existiera y se celebrase la segunda subasta, toda vez que si ésta no tenia efecto, mal podian existir las diferencias á que el Tribunal Supremo condenaba al Sr. Duque.

Dictada esta sentencia, la Administracion de Hacienda pública, que veia el texto claro, explícito y terminante de la órden del año 70, así como lo que el Tribunal Supremo habia resuelto en la sentencia del año 74, comprendió que lo único que restaba hacer en este expediente era ver si entre la primera y segunda subasta habia diferencias, y si en la segunda subasta no se habian rematado las fincas en el precio en que lo habian sido en la primera, si de la segunda subasta resultase un perjuicio para el Estado, pedir y apremiar al Duque de Tetuan para que hiciera el pago de la diferencia, como en efecto se hizo, pasándole la correspondiente liquidacion.

Pero el Duque de Tetuan en su incesante propósito de rehuir, no solo el cumplimiento de las leyes y de las órdenes de la Regencia del Reino, sino tambien las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia, procuró acudir á una nueva mistificacion. Al efecto presentó dos exposiciones, una tras otra, encaminadas á pedir que el procedimiento de apremio por las diferencias á cuyo pago estaba condenado se siguiese y entablase contra el *Tesoro de Madrid*, que era su cesionario, á pesar de que la cesion habia sido reconocida como inválida é ilegal, segun consta de los antecedentes que obran en el expediente. Esas dos exposiciones pasaron á informe del jefe económico, el cual, segun resulta, manifestó en 20 de Febrero de 1875 que cuando recibió el traslado de la sentencia del Tribunal Supremo envió al Duque de Tetuan la liquidacion de las diferencias, importantes 287.000 pesetas, de cuya cantidad era inmediatamente responsable, puesto que los solares habian sido vendidos en quiebra en 28 de Marzo de 1871 y 18 de Abril de 1872; que el deudor no admitió la liquidacion, é innovando el espíritu de la órden de la Regencia y de la sentencia del Tribunal Supremo, sostuvo que no se le podia hacer responsable al pago hasta que se apurase el procedimiento contra el *Tesoro de Madrid*.

Emitido este informe por la Administracion económica, pasaron las exposiciones al negociado correspondiente de la Direccion de propiedades, y éste, en otro largo informe, que no leo por no molestar la atencion de la Cámara, volvió á decir que el Duque de Tetuan insistia en sus primitivos propósitos de eludir el pago de las diferencias que se le reclamaban, agravando su actitud con rehuir el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo; que la cuestion no ofrecia duda de ninguna clase, que la segunda subasta se habia celebrado porque él la habia consentido expresamente no interponiendo el recurso contencioso en cuanto á ese particular, y que era bien extraño que cuando el asunto estaba resuelto ejecutoriamente por el más alto Tribunal de la Nacion, viniera á pretender nuevas innovaciones, á buscar nuevos pretestos, á imaginar nuevos subterfugios para eludir el pago de lo que el Estado con gran razon y justicia le venia reclamando desde el año 63 en que se celebró el remate de las fincas.

Despues de ese informe, recayó otro de conformidad, dictado por el jefe de la seccion; y ya porque todo esto no se considerase bastante, ó porque el Duque de Tetuan acudiera á cuantos medios estaban á su alcance para demorar el pago, es lo cierto que contra lo que suele acontecer en esta clase de expedientes, se acordó que se oyera tambien al negociado de ingresos, y este negociado emitió otro informe, que tampoco leo por no molestar la atencion de la Cámara, pero que dejaré sobre la mesa á disposicion de los señores taquígrafos para que se sirvan insertarlo en el *Diario de las Sesiones*. Ese informe se evacuó en 16 de Junio de 1877, diciendo lo que todos los demás informes del expediente decian, ó sea que el Duque de Tetuan era inútil que se empeñase en no pagar, porque habia una órden consentida por él y una sentencia del Tribunal Supremo que así lo determinaban. Y en 23 de Julio siguiente, el actual director de propiedades, Sr. Concha Castañeda, cuya competencia en esta clase de cuestiones no ofrecerá seguramente duda alguna á los Sres. Diputados, dictó una resolucion que, por lo breve, voy á leer á la Cámara:

«Que el acuerdo apelado se funda en la sentencia del Supremo, y que aunque la sociedad el *Tesoro de Madrid* tenga créditos y de ella pudieran hacerse efectivas las diferencias, no puede el Estado dirigirse contra dicha sociedad, y se desestima, por lo tanto, la pretension del representante del Duque, declarándose firme y subsistente aquel acuerdo y que continúe el apremio contra el Sr. Duque.»

Desde el año 1863 en que el expediente comenzó, hasta el 23 de Julio de 1877 en que el actual director de propiedades dictó esa resolucion, absolutamente todos los datos que hay en el expediente demuestran que el Duqué de Tetuan era deudor al Estado y debia apremiársele por los medios prevenidos en las leyes. Pero este acuerdo del actual director de propiedades no debió inspirar al Sr. Ministro de Hacienda gran confianza, pues sin saber por qué razon mandó que pasara el expediente á la Asesoría, como si ésta pudiera tener mayor competencia, más copia de conocimientos y mayores garantías de acierto que el actual director de propiedades; observándose el extraño fenómeno de que este expediente, que hasta aquel momento habia venido resolviéndose y emitiéndose en él todo género de informes en un determinado sentido, contrario, como he tenido la honra de demostrar, á todas las peticiones formuladas por el Duque de Tetuan, desde el momento mismo en que el Sr. Ministro de Hacienda no se conformó con el informe del director de propiedades

y mandó pasar el asunto á la Asesoría, entró el expediente en un verdadero caos y empezó á prepararse el verdadero escándalo que contiene la resolucion del 13 de Abril del corriente año, que es la que ha motivado mi interpelacion.

Opina la Asesoría que la segunda subasta celebrada con anuencia y prévio consentimiento del Duque de Tetuan, puesto que con la primera parte de la órden de la Regencia se habia conformado, debia anularse y devolverse al Duque esas fincas; opina tambien que el Duque debia entregar al Estado, no las diferencias á que estaba condenado en la sentencia y á que se referia la órden de la Regencia del Reino del año 1870, sino los plazos que por razon del primer remate se adeudaban al Estado. Por manera que se entregaban al Duque de Tetuan esos terrenos; se le admitian á buena cuenta más de 19.000 duros que el *Tesoro de Madrid* tenia pagados por los dos primeros plazos de las fincas; se privaba de su derecho en favor del primer rematante, sin razon ninguna y contraviniendo las sentencias de los tribunales y la jurisprudencia administrativa, á los segundos rematantes que habian acudido al llamamiento del Estado y pagado corrientemente esas fincas, y obtenia el Duque de Tetuan un beneficio indebido, en vez de quedarse sin las fincas, puesto que habian sido rematadas en la segunda subasta por terceros postores, y sin las 287.000 pesetas que por las diferencias á que estaba condenado debia abonar al Estado.

Pero lo más extraño del caso es que el Sr. Ministro de Hacienda tampoco se consideró suficientemente garantido con el informe de la Asesoría, dado por el hermano del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sino que pareciéndole la cuestion demasiado grave, acordó que el expediente pasara al Consejo de Estado, dándose el caso de que tambien al Consejo de Estado fuera entonces de consejero el hermano del actual Presidente del Consejo de Ministros, ó sea el asesor que dió el informe por virtud del cual debia anularse el remate y el Duque de Tetuan habia de obtener tan inmensos beneficios. El Consejo de Estado, á quien solo se consultaba, se conformó con el dictámen de la Asesoría; pero yo tengo la evidencia de que si el Consejo hubiera tenido que tratar la cuestion en un recurso contencioso-administrativo, era imposible que hubiera prescindido por completo de sus gloriosas tradiciones y de una infinidad de sentencias que habia dictado en casos análogos, y que se hubiera puesto en contradiccion con sus propias resoluciones solo por satisfacer los deseos de un amigo del Gobierno. Si el Consejo se conformó con el dictámen de la Asesoría, fué indudablemente por la presion que se ejerció; porque de otra manera no se concibe que ese alto Cuerpo viniera á ponerse en contradiccion consigo mismo, resolviendo las cuestiones en un sentido determinado cuando es un particular quien á él acude, y aconsejando otra resolucion distinta cuando el beneficio haya de redundar en favor del Duque de Tetuan, en favor de un amigo del Gobierno.

Está, pues, perfectamente demostrado que cuando el Duque de Tetuan en la interpelacion que dirigió al Sr. Ministro de Hacienda en el Senado comenzaba por afirmar que no habia en el expediente ningun dato, informe, ni disposicion en que se le considerase como verdadero deudor, ó no habia visto el expediente, ó tuvo el raro capricho de hacer completa omision de la verdad.

Y hecha esta demostracion, voy á probar ahora que tampoco el Duque de Tetuan estuvo más exacto cuando hizo en su discurso otra afirmacion, de la cual hubiera podido prescindir, porque realmente no hay de ella dato ninguno en el expediente. Decia el Duque de Tetuan que las fincas las remató el año 63 y que el Ministerio de Hacienda le otorgó las escrituras de venta en 1864; pero que como no era *un primista*, como no habia recibido ninguna prima de la sociedad el *Tesoro de Madrid*, no tuvo el menor inconveniente en que las escrituras se otorgaran á su nombre, en vez de haber pedido, como creia haberlo podido solicitar, que el Estado otorgara las escrituras á nombre de la sociedad quebrada el *Tesoro de Madrid*.

Pues ésta es otra manifestacion total y completamente inexacta; y es muy extraño que tratándose de un asunto tan lucrativo para el Duque de Tetuan, no considere éste como prima el beneficio de un millon y tantos mil reales que recibió al contado por la cesion que de las fincas hizo al *Tesoro de Madrid*. Si se tratara de una cantidad de poca importancia; si se tratara de unas cuantas pesetas, que es lo más que suelen percibir los que en provincias suelen dedicarse á ese oficio de primistas, comprendo que en el cúmulo de negocios y de primas, no recordara un primista el beneficio que habia obtenido en determinada subasta; pero cuando seguramente habrá pocas primas de tanta cuantía como la del Duque de Tetuan, es bien extraño que no solo olvidara ese detalle y prescindiera ahora de ese millon, sino que tuviera el suficiente valor para decir en pleno Senado que como él no habia sido *primista*, no tuvo inconveniente en que las escrituras se otorgaran á su nombre.

Vamos á la demostracion de la prima, y por lo tanto á la comprobacion de que tambien el Duque de Tetuan cuando se refirió á este particular estuvo tan distraido y olvidadizo como cuando hizo relacion del expediente.

Don Cárlos O'Donnell vendió á la sociedad *Tesoro de Madrid* varios terrenos en el sitio llamado del Salitre, en esta corte, por precio de rs. vn.	3.268.560
Don Cárlos O'Donnell remató estos terrenos por la cantidad de..............	2.152.600
Ganancia ó prima que tuvo..	1.115.960

Al ceder estos terrenos el Sr. O'Donnell, tenia pagado á la Hacienda el 10 por 100 del primer plazo, que tambien recibió de la sociedad en la forma siguiente:

Recibió D. Cárlos O'Donnell de la sociedad *Tesoro de Madrid*:

Por el 10 por 100 del primer plazo que habia pagado á la Hacienda...........	215.260
Por su ganancia ó prima..............	1.115.960
Cobró al contado D. Cárlos O'Donnell rs. vn.	1.331.220

Esto consta en los libros de la sociedad llevados con arreglo al Código de comercio, libros que he visto y que están á la disposicion de todos los Diputados que quieran acompañarme á verlos. Además de constar en el libro de arqueo, en las escrituras de cesion, que el Duque de Tetuan ha tenido gran cuidado de recoger de las oficinas de la sociedad, donde no hay ya ninguna de dichas escrituras, constan tambien estos datos en

el libro diario núm. 1.°, pág. 472. En la cuenta de fincas, fecha 18 de Marzo de 1864, hay una partida que dice que el Duque de Tetuan recibió por los terrenos del Salitre la suma de... el millon consabido, que el Duque de Tetuan no llama prima, más el 10 por 100 del primer plazo que habia tenido necesidad de anticipar. En el libro de arqueos y en la misma fecha consta tambien pagado por los terrenos del Salitre la misma cantidad, y despues abonó la sociedad el segundo plazo, que ascendió á ciento setenta y dos mil y tantos reales. Si el Duque de Tetuan no se considera primista á pesar de haber recibido más de un millon de beneficio, no sé qué es lo que pretenderia haber cobrado á la sociedad para merecer tal calificacion, porque si el recibir con sus manos limpias tan importante suma no lo califica de prima, será preciso dejar esta calificacion para cuando se hubiera quedado con todos los valores del *Tesoro de Madrid* como creo que lo ha hecho recibiendo en garantía de 5.000 duros, que despues prestó á esa sociedad al 20 por 100 de interés, todos los valores y créditos que la sociedad tenia en cartera.

Resulta, pues, que el Duque de Tetuan remató unas fincas del Estado, las cedió un año despues á una sociedad llamada *Tesoro de Madrid* (que aunque está quebrada y declarada en concurso no se quejará el Duque de Tetuan de que dejó de ser un *verdadero tesoro* para su bolsillo), que el Duque de Tetuan por la cesion de esos terrenos tuvo la conformidad de recibir, y yo creo que no le tendrian que obligar mucho á ello, la suma de 1.115.960 rs. de prima ó beneficio, y que cuando la Hacienda le ha reclamado las diferencias entre el primero y el segundo remate, que podia muy bien haberlas pagado con la prima que indebidamente recibió y todavía le sobraba dinero, ha rehuido el desembolsar un solo céntimo, y ha entretenido á la Administracion desde el año 1863, en que remató las fincas, hasta 1878 en que se ha terminado el expediente, para que al fin y al cabo se haya venido á decir al Duque de Tetuan: esta segunda subasta que se ha celebrado con tu aquiescencia la declaramos nula con perjuicio de los segundos rematantes, y tú que desde el año 1873 has debido pagar 287.000 pesetas de diferencia y quedarte sin los terrenos, quédate con ellos, no pagues las diferencias á que estás condenado por la sentencia del Supremo, y que te se admitan además á buena cuenta los 19.000 duros que la sociedad pagó por cuenta de la primera subasta; y con esos 19.000 duros y el millon que tomastes del *Tesoro de Madrid*, ya tienes lo bastante para que los terrenos te salgan por una cantidad bien pequeña y estás en condiciones de poderlos volver á ceder y de obtener otra prima, si no tan grande como la primera, por lo ménos de bastante consideracion.

Establecidos los precedentes de la cuestion, réstame examinar únicamente los fundamentos en que la Asesoría, el Consejo de Estado y la órden de 13 de Abril último se apoyan para acordar ese absurdo jurídico que en dicha Real órden se ha acordado, y creo que la manera más breve y compendiosa de poderlo hacer será examinar los considerandos que contiene el informe de la Asesoría de Hacienda, pues que con ellos se ha conformado el Consejo de Estado y en los mismos se funda tambien la Real órden objeto de la interpelacion.

Dice el primero: «Considerando que en este asunto hay que distinguir y separar... (hasta ahora no habia nada que distinguir ni separar; todos los informes emitidos en el expediente estaban conformes y unánimes en considerar deudor al Duque de Tetuan, pero desde que entendió en el expediente el asesor del Ministerio de Hacienda D. Emilio Cánovas del Castillo, hermano del actual Presidente del Consejo de Ministros, y por lo tanto amigo político y personal del Duque de Tetuan, ya es necesario distinguir y separar), para que no pueda ser confundido en ningun caso, lo que está ya ejecutoriamente resuelto, y no puede ser materia de discusion, y lo que, aunque acordado puede ser objeto de enmienda, reforma y controversia, así en la vía gubernativa como en la contenciosa.»

Lo acordado en la sentencia, que es lo que segun en este considerando se dice no podia ser objeto de discusion ni de enmienda, era que el Duque de Tetuan pagara las diferencias que resultasen entre el primero y el segundo remate. Ni la sentencia ni la órden consentida del Regente del Reino decian una palabra acerca de que se anulara el segundo remate, de que se entregaran las fincas al Duque de Tetuan á pesar de haberse vendido en quiebra con consentimiento suyo y de que se admitieran á buena cuenta al Duque de Tetuan los dos primeros plazos pagados por un tercero. Pues no obstante indicarse en este considerando que habia que distinguir esos particulares, no se informa de conformidad con lo resuelto en la sentencia, sino todo lo contrario.

Si la parte dispositiva de este informe viniera á decir que se repitiera contra el Duque de Tetuan por la diferencia, como dijo el actual director de propiedades y como se habia consignado en todos los informes, este considerando seria perfectamente congruente con la parte dispositiva; pero empezar afirmando que hay un extremo sobre el cual no se puede poner mano, que hay una sentencia ejecutoria del Tribunal Supremo, hay una órden del Regente consentida, contra la cual no se interpuso recurso en tiempo, y venir luego á resolver completamente lo contrario de lo que se habia resuelto ejecutoriamente en la sentencia, es cosa difícil de explicar, y yo tengo la seguridad de que no obstante la habilidad y la ilustracion reconocidas del Sr. Ministro de Estado, que segun me ha anunciado es quien va á contestar á mi discurso, no podrá S. S. coordinar este considerando con la parte dispositiva.

Segundo considerando: «Que lo resuelto ejecutoriamente por la sentencia es que dicho interesado debe responder á la Hacienda de la diferencia que resulte entre ambas subastas.» Pues si ha habido dos subastas y la diferencia entre estas dos subastas es de 287.000 pesetas, si tienes esto en cuenta y si lo reconoces explícitamente, ¿por qué opinas á favor del Duque de Tetuan? ¿Por qué declaras que el Duque de Tetuan no debe abonar esa diferencia á cuyo pago está ejecutoriamente condenado? ¿Por qué te metes á anular el segundo remate y mandas devolver las fincas y dejas completamente por tierra la sentencia del Tribunal Supremo?

Tercer considerando: «Que para cumplir esta sentencia (la sentencia en que concretamente se condenaba al Duque de Tetuan á que pagara la diferencia de los dos remates) era preciso retrotraer el exámen del asunto al tiempo en que se dictó el acuerdo de la Direccion general de propiedades de 29 de Agosto de 1870.» Pues si existe una sentencia de 1874, si es claro y explícito lo que en ese fallo se dispuso, ¿qué necesidad hay de retrotraer el asunto á una época anterior, cuando ni el asesor, ni el Ministro de Hacienda, ni absolutamente ninguna clase de autoridad podia hacer otra cosa que respetar y cumplir esa sentencia si hubiera un Gobier-

no, como no lo hay, que se ajustara estrictamente á los textos legales y á los fallos de los tribunales?

«Considerando que esto era lo que procedia una vez concursada la sociedad *Tesoro de Madrid* porque la cesion no habia sido legal.»

De manera que el asesor no puede ménos de reconocer que esa cesion de terrenos que hizo el Duque de Tetuan al *Tesoro de Madrid*, y por cuya validez reclamaba, era ilegal, segun se declaró en la órden del Regente y se resolvió en la sentencia del Tribunal Supremo.

«Considerando que la órden de la Regencia de 7 de Octubre de 1870 alteró el estado de las cosas, porque reconociendo la personalidad del *Tesoro de Madrid*, dispuso la venta de los valores á perjuicio de ella, á reserva de repetir de D. Carlos O'Donnell á su tiempo, y si fuera necesario por la diferencia entre ambas subastas.»

Debo recordar los antecedentes de esta Real órden. La Administracion económica, no considerando válida y legal la cesion hecha fuera de tiempo por el Duque de Tetuan á la sociedad concursada *Tesoro de Madrid*, habia dispuesto que se apremiase al Duque; pero éste, teniendo en cuenta que los bienes los tenia cedidos y que si realizaba el pago de los plazos no solventados, ese pago no vendria á redundar en su beneficio ni en el del *Tesoro de Madrid*, sino en provecho exclusivo de los acreedores de la sociedad, que habian dado lugar á que ésta se declarase en concurso, acudió á la Direccion haciendo estas justas observaciones, y la Direccion dijo lo que despues se dispuso en la órden del Regente del Reino, ó sea que el Duque de Tetuan habria hecho la cesion legal ó ilegalmente, pero que ésta no podia producir efectos civiles para con la Hacienda pública; que la verdad era que si se obligaba al Duque á que pagara los plazos vencidos, ese pago habria de redundar en beneficio de los acreedores del *Tesoro de Madrid;* y para que al Duque de Tetuan no le resultase este perjuicio, se determinó que se sacaran á subasta las fincas, puesto que ellas estaban preferentemente hipotecadas á las resultas del pago de los plazos sucesivos. Si las fincas se remataban en una cantidad igual ó mayor al precio de la primera subasta, nada habia que reclamar; pero si por el contrario resultaba diferencia en perjuicio del Tesoro, como la cesion no la habia reconocido la Hacienda como valedera, pagara el Duque esa diferencia.

Y esta órden, considerando el Duque que era altamente beneficiosa para sus intereses, tuvo buen cuidado de consentirla diciendo expresamente en la demanda contenciosa, único recurso legal que contra la misma concedian las leyes, que entablaba la demanda contra esa órden, no respecto á la primera parte, sino en cuanto declaraba que si habia diferencia entre el primero y el segundo remate debia pagarla el Duque, quien creia que no podia exigírsele cantidad de ninguna clase mediante á que esperaba que el Tribunal Supremo declararia válida la cesion que habia hecho al *Tesoro de Madrid*. De manera que este considerando del asesor del Ministerio de Hacienda, si bien dice que la órden de la Regencia alteró el estado de las cosas, prescinde de que lo alteró en beneficio del Duque y con el consentimiento suyo, puesto que no entabló el Duque recurso contencioso en cuanto á este particular. Y yo pregunto: si el Duque no entabló recurso contencioso, ¿es que aquí pueden variarse las órdenes y sentencias ejecutorias en cualquier tiempo siempre que á un asesor se le antoje decir que son nulas ó que alteran el texto de una ley? ¿Qué Gobierno conservador que prestara el debido respeto á las decisiones de los tribunales ó á las órdenes y resoluciones de Gobiernos é instituciones anteriores se atreveria ni se ha atrevido jamás á alterar una ejecutoria, una sentencia, una Real órden consentida y que ha pasado en autoridad de cosa juzgada porque dentro del plazo legal no se interpuso recurso contencioso ó porque habiéndose interpuesto fué desestimado y confirmada la órden por los más altos tribunales de la Nacion?

«Considerando que esta resolucion (la resolucion ejecutoria que fué objeto del recurso de alzada interpuesto por el Duque y que se dictó por el Regente del Reino el año de 1870) no solo pugnaba con el texto expreso de los artículos 164 y 165 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, sino que era contradictoria en sus términos.»

De manera que esa órden ejecutoria y la sentencia que la confirma importan poco al asesor del Ministerio de Hacienda y cree que vale más su opinion particular respecto á que la órden era contradictoria, contradiccion que ni el mismo interesado encontró, que aunque existiera fué consentida expresamente por el Duque, que era quien en tiempo oportuno, ó sea en el plazo de seis meses, podia reclamar contra ella; y que aunque realmente existiera y se demostrara, si trascurrió aquel plazo y la órden quedó firme y ejecutoria, firme y ejecutoria seria tambien la contradiccion, sin que ni ese asesor ni nadie pudiera legalmente venir á alterar aquella órden y sentencia.

«Considerando que esta confusa y errónea manera de apreciar la cuestion...»

Hasta ahora, desde el año de 1863 al 1877 todos los funcionarios que han figurado en ese expediente no habian apreciado de manera errónea ni confusa la cuestion; todos veian el asunto de igual manera, todos prestaban respeto y acatamiento á esa sentencia y á esa órden del Regente del Reino; pero al Sr. D. Emilio Cánovas del Castillo, asesor que ha tenido no sé si la honra ó la poca fortuna de firmar este dictámen, le estaba reservado venir tratando con tan poquísimo respeto una órden confirmada por el Tribunal Supremo y pasada en autoridad de cosa juzgada, contra la cual en el órden legal no cabia interponer recurso alguno, so pena de que en este país venga á sembrarse el caos y la confusion en materia de administracion de justicia y desaparezca por completo la estabilidad de los derechos más sagrados á manos de ese Gobierno.

«Considerando que esta confusa y errónea manera de apreciar la cuestion fué causa de los desaciertos sucesivos (una censura para el Tribunal Supremo y para todos los empleados que han emitido informes en el expediente, desde el primero hasta el actual director de propiedades); porque si bien era innegable que el Duque de Tetuan, no como responsable subsidiario, sino como directo, debia responder de las diferencias que resultasen, antes de esto y para exigirle nueva responsabilidad debia dirigirse contra él el procedimiento de apremio, segun los artículos 164 y 165 de la instruccion de 1855 y la Direccion del ramo en su acuerdo de 29 de Agosto de 1870.»

Ya habrán notado los Sres. Diputados que este considerando contiene dos inexactitudes: una «que debia empezar el procedimiento de apremio contra el Duque de Tetuan,» y el procedimiento comenzó en dos ocasiones distintas.

Fué la primera cuando en 1867 se suspendió el procedimiento de apremio incoado contra el Duque, suspension que se acordó á consecuencia del fallecimiento del ilustre primer Duque de Tetuan D. Leopoldo O'Donnell; fué la segunda cuando el jefe económico, al ver el texto de la ejecutoria del Tribunal Supremo, así como que la demanda entablada contra la órden del Regente del Reino en nada se referia al extremo relativo á la segunda subasta, cuyo extremo era un punto consentido por el deudor, acordó desde luego expedir la órden para que se sacaran las fincas á la segunda subasta, y observando despues que habia notable diferencia entre el precio de la primera y el de la segunda, incoó un nuevo procedimiento de apremio contra el Duque de Tetuan, procedimiento que el actual director de propiedades en la resolucion que he tenido el honor de citar mandaba que se prosiguiera y continuara sin interrupcion por los medios señalados en la instruccion del año 1855.

«Considerando que la confirmacion por la sentencia del Tribunal Supremo fué solo en el particular objeto del juicio, ó sea en lo relativo á la declaracion contenida en dicha órden de la Regencia, de que el Duque de Tetuan debia responder de las diferencias entre las dos subastas, sin que esa sentencia sancionase la grave falta de procedimiento que entrañaba la mencionada órden al disponer la nueva subasta, sin ajustarse á lo prescrito en los artículos 164 y 165 de la instruccion.»

En primer lugar, Sres. Diputados, esa órden contenia dos extremos: uno de ellos quedó consentido expresamente por la voluntad del Duque de Tetuan, que solo entabló el recurso contencioso contra el otro. ¿Qué habia de hacer el Tribunal Supremo? En cuanto á la parte de la órden del Regente en que se acordaba la celebracion de la segunda subasta, ¿cabia más confirmacion que la que el mismo interesado presentaba al no reclamar contra ella y al alegar que solo entablaba el recurso contencioso en cuanto á considerarle subsidiariamente responsable de la diferencia que pudiera haber entre una y otra subasta? Si no habia esas dos subastas, ¿de dónde habia de resultar esa diferencia á que el fallo del Tribunal Supremo se referia? ¿Es que ese asesor suponia que el Tribunal Supremo podia dictar una sentencia para acordar un absurdo inconcebible?

«Considerando que aunque el Duque de Tetuan no reclamó como debió hacerlo contra la parte de la órden que dispuso la segunda subasta, ni pidió á tiempo la subsanacion de la falta...»

Esto lo confiesa y lo reconoce el asesor al emitir su informe, es decir, que no pidió á tiempo la subsanacion de la falta. «No pidió á tiempo la subsanacion de la falta de aquellos artículos, consintiendo la venta con su silencio.»

No fué solamente con su silencio, sino por medio de una manifestacion tan categórica como espontánea, al exponer en su demanda que solo entablaba el recurso contra una de las dos partes que comprendia la órden del Regente del Reino.

Y continúa diciendo: «consintiendo la venta con su silencio por creer que le bastaba rechazar la obligacion subsidiaria que se le imponia por las diferencias, no por eso puede sostenerse el acto administrativo en cuya virtud se dispuso la venta de los solares...»

Es decir que el asesor consideraba que cuando en una órden se acuerda una cosa indebida, aun cuando se haya consentido por el interesado á quien puede perjudicar, y aunque sea ejecutoria, en el mero hecho de no haberse entablado contra ella el recurso legal dentro del plazo de seis meses, no queda esa órden firme y ejecutoria, no queda válida y subsistente, sino que puede darse el caso de que al año y medio ó á los diez años un asesor de Hacienda, amigo particular y político del Duque de Tetuan, diga en un informe que contra ella se pueden entablar todavía recursos legales, que es posible revocarla, volver sobre ella y dejarla sin ningun valor ni efecto.

Pues contra esa opinion está la jurisprudencia establecida, y lo único que voy á hacer para contestarla y rebatirla es llamar vuestra atencion acerca de lo que el Consejo de Estado tiene dispuesto, y espero que el Sr. Ministro de Estado me demuestre la inaplicacion de las sentencias que voy á citar.

Voy, pues, á contestar á ese considerando del informe con sentencias del mismo Consejo de Estado.

«Sentencia de 7 de Noviembre de 1863.—Adquiere fuerza ejecutoria una resolucion en la parte que es consentida por el reclamante.»

Esta jurisprudencia hay que modificarla en el sentido de que cuando el reclamante sea el Duque de Tetuan, de nada sirve que consienta la resolucion en uno de los particulares que contenga, pues á pesar de lo dispuesto en la ley se podrá volver sobre lo consentido.

«Mayo 6 de 1862.—Otro decreto-sentencia del Consejo de Estado.—No puede tomarse en cuenta una causa de nulidad contra la que no se ha reclamado en tiempo y forma.»

«9 de Enero de 1864.—Son irrevocables las Reales órdenes contra las que no se reclama en tiempo oportuno por la vía contenciosa.»

Eso no puede afirmarse ya como cierto, porque despues de seis meses, y aunque pase año y medio, puede volverse sobre lo ejecutoriado si el interesado es el Duque de Tetuan.

«20 de Agosto de 1864.—Igual jurisprudencia.»

«13 de Diciembre de 1864.—Igual 30 de Enero de 1865.—Que no puede reclamarse contra una Real órden que ha causado ya estado.»

Y yo pregunto: ¿cuándo causa estado una Real órden? Hasta ahora habia creido que una Real órden causaba estado cuando era consentida por el interesado, ó cuando se dejaba pasar el plazo legal para entablar el recurso, ó cuando por el Tribunal Supremo antes, y por el Consejo de Estado ahora, se confirmaba la Real órden reclamada; pero hoy ya, despues de lo dicho por el asesor de Hacienda, es difícil poder afirmar esto mismo, porque cuando se trata del Duque de Tetuan ó de cualquier otro amigo de ese Gobierno ya hemos visto que hay órdenes que no merecen respeto ni acatamiento, aunque hayan pasado los seis meses que la ley marca, y aunque sea preciso barrenar la jurisprudencia establecida y hasta lo resuelto en una sentencia del Tribunal Supremo.

«22 de Febrero de 1865.—Consentida una Real órden adquiere la fuerza de cosa juzgada.»

«8 de Febrero de 1866.—Lo mismo.»

Y en otra sentencia de 10 de Abril de 1867 se dijo «que no se concede recurso alguno contra las Reales órdenes consentidas por los interesados.» Es así que la Real órden á que me vengo refiriendo determinaba en uno de sus extremos la celebracion de la segunda subasta, é indicaba que si por consecuencia de las dos subastas habia diferencias las pagase el Duque de Tetuan; es así que esa parte de la órden fué consentida por el deudor, luego lo único que restaba y procedia

hacer, so pena de prescindir de la validez de esa órden y de la sentencia del Supremo, era lo que pretendió hacer el actual director de propiedades y lo que comenzó á ejecutar el administrador económico de la provincia. Ha habido dos subastas; la diferencia entre una y otra es de tanto, pues respetando la ley, acatando la órden del Regente del Reino y la sentencia del Tribunal Supremo, el Duque de Tetuan debe pagar las 287.000 pesetas de la diferencia.

Y yo pregunto: ¿se resuelve en la órden de 13 de Abril que pague esas diferencias el Duque de Tetuan? No; lo que se dispone es que se anule la segunda subasta, que se entreguen las fincas al Duque de Tetuan, y que se le admitan en pago y á buena cuenta los 19.000 duros, ó sean los primeros dos plazos que ha pagado un tercero, cosas todas éstas que no se hallan en la órden de la Regencia ni en la sentencia del Tribunal Supremo.

Y sigue el célebre informe de D. Emilio Cánovas del Castillo: «Considerando que interpuesta por el Duque la dicha demanda contenciosa, pudo la Administracion, con solo suspender sus efectos hasta el fallo, impedir las complicaciones de un nuevo remate, ya que por el Duque se sostenia con evidente error que la responsabilidad incumbia al *Tesoro de Madrid*.» Es decir, que se censura á la Administracion porque cumplió con su deber, y se quiere que cuando veia que el Duque de Tetuan consentia en que salieran á segunda subasta las fincas fuera aquella más realista que el Rey, y dijera con notorio perjuicio para la Hacienda: no; la órden es firme y ejecutoria en ese extremo, puesto que contra él no se ha interpuesto recurso contencioso dentro del plazo legal; pero sin embargo, por si hay un asesor amigo de este interesado que el dia de mañana quiera prescindir del precepto legal y llevar el favoritismo hasta el último límite en menosprecio de la ley, vamos á no ejecutar esta órden en la parte expresamente consentida, y tengamos á la Hacienda otros tres ó cuatro años sin cobrar, ya que desde el año 63 al 78 no hay más pagos realizados que los dos primeros plazos que pagó esa sociedad denominada *Tesoro de Madrid*, sociedad que, como he dicho antes, continúa siendo un verdadero *tesoro* y una mina harto productiva para el Duque de Tetuan.

«Considerando que no habiendo hecho eso la Administracion, ni cumplido aquellos artículos, lo practicado en virtud de la referida órden de la Regencia, salvo lo de haber de reputarse las diferencias á cargo del Sr. Duque, puede considerarse nulo de derecho por la máxima legal *quod ab initio nullum est, tractu sive successu temporis convalescere non potest.*»

Tal es la estabilidad que tienen en España los derechos de los ciudadanos. Pues voy á contestar á este absurdo é inconcebible considerando con sentencias del Consejo de Estado para que no se diga que son meras apreciaciones del Diputado que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso.

«19 de Abril de 1854.—Sentencia del Consejo de Estado.—Declarada por una Real órden la interpretacion de un contrato, debe ésta considerarse firme mientras no sea revocada en la vía contenciosa.»

Aquí no solo existe la órden del 70, que daba una interpretacion al contrato celebrado por el Duque de Tetuan con la sociedad *Tesoro de Madrid*, sino una sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo confirmando en todos sus particulares esa resolucion justa de que el Duque de Tetuan era responsable de las diferencias, las cuales no podian existir sin que existieran los dos términos de la comparacion, ó sea sin que las dos subastas se verificasen. Y tanto es así, cuanto que al venir á echarse por tierra la órden de la Regencia y la sentencia del Tribunal Supremo que dice que pague el Duque de Tetuan las diferencias á que estaba condenado, como la segunda subasta desaparece y deja de existir el segundo término de la comparacion, lo único que se le dice es que reciba los solares abonando los plazos que faltan, admitiéndole á buena cuenta los 19.000 duros pagados por el *Tesoro de Madrid*.

¿Es esto lo que mandaba la sentencia del Tribunal Supremo? ¿Es esto lo que disponia la órden del Regente del Reino consentida por el Duque de Tetuan? En la Real órden de 20 de Octubre de 1865 se dispuso que «no se admitiera la demanda interpuesta fuera del término de seis meses que se conceden para reclamar en la vía contenciosa contra las Reales órdenes.»

Es así que aquí trascurrió el plazo de seis meses, luego, al año y medio, el asesor del Ministerio de Hacienda, sin desconocer hasta las más rudimentarias nociones de la jurisprudencia administrativa, no podia opinar en el sentido que lo ha hecho en este absurdo, ilegal é incomprensible informe de que me vengo ocupando.

Esto mismo se dijo en otra sentencia de 30 de Octubre de 1861: «Solo estando fijado por la ley el plazo para el ejercicio de un derecho y dejando trascurrir aquel sin ejercitarlo, es cuando por el lapso del tiempo se pierde el derecho.»

Esto no tenia necesidad de decirlo el Consejo de Estado porque lo dicen las nociones de la jurisprudencia; y es más, el mismo Sr. Ministro de la Gobernacion confirmó este principio en la sesion del último sábado. Los Sres. Diputados recordarán que haciéndose cargo de la alusion que le dirigió un Diputado al hablar de la cuestion del gas de Barcelona, decia el Sr. Ministro de la Gobernacion: «será ilegal el impuesto; no podrá imponerse á los consumidores la obligacion de pagar; pero es así que no han reclamado en la forma que las leyes determinan; es así que han dejado trascurrir el plazo legal para la reclamacion, luego por el consentimiento de ellos la resolucion es firme, y debe seguir á oscuras Barcelona.» Pero como aquí no se trata de que siga á oscuras Barcelona, sino de que siga á oscuras la Hacienda, la Caja del Tesoro, y como en vez de tratarse de los industriosos habitantes de aquella capital se trata de otra persona que aunque sea muy industriosa tiene además la cualidad de ser Duque de Tetuan y amigo político y personal del Gobierno, importa poco que hayan pasado los seis meses para que al año y medio venga á anularse esa órden del Regente del Reino y esa sentencia del Tribunal Supremo.

En otra sentencia de 16 de Enero de 1862 y en otra de 2 de Junio de 1861 se dijo tambien por el Consejo de Estado, que ahora ha opinado en sentido contrario sin duda por una distraccion, «que cuando un recurrente manifiesta su intencion de consentir una parte de una Real órden, debe ésta considerarse firme en ese particular.»

Por manera, Sres. Diputados, que no soy yo quien contesta á los considerandos que sirven de base á la opinion del asesor Sr. Cánovas del Castillo y al informe del Consejo de Estado, sino que es el mismo Consejo de Estado con fallos y decisiones de épocas anteriores á la que se refiere este expediente.

«Considerando que si prescindiendo de ese vicio de

nulidad de la órden de la Regencia y de lo practicado en su consecuencia, solo se atendiese al carácter de estabilidad y firmeza que adquirió la referida órden en cuanto disponia la subasta, por no haberse reclamado contra ella, la Administracion podia muy bien sostener hoy la validez y subsistencia de la segunda subasta y la obligacion por parte del Duque de satisfacer las diferencias.»

Como que era lo que mandaba la órden del Regente; como que era lo que se confirmó por la sentencia del Supremo y que el mismo interesado consintió al no entablar la demanda contencioso-administrativa más que en la parte referente á imponerle la obligacion subsidiaria del pago de las diferencias. Dice el asesor: «aunque muy bien pudiera sostenerse la validez de la segunda subasta y la subsistencia del fallo del Tribunal Supremo que obliga al Duque de Tetuan á pagar esas diferencias, creo que no debo hacerlo.» Y lo cree así por la razon peregrina que va á oir el Congreso:

«Muy bien podrá sostener hoy la validez de la segunda subasta y la obligacion por parte del Duque de satisfacer las diferencias; esto traeria ó podria traer consigo un nuevo litigio si el Duque pedia indemnizacion.» No hago comentarios de ninguna clase sobre esto. ¿De dónde habia de pedir indemnizacion? ¿Indemnizacion por los intereses que debiera abonar mediante á que no ha pagado los plazos del primer remate desde 1863 hasta 1878? ¿Indemnizacion porque ha pretendido eludir, con excusas que no tenian razon de ser, que no tenian base legal, el cumplimiento sagrado de su obligacion? ¿Indemnizacion porque mientras estaba representando al Gobierno y cobrando un pingüe sueldo en su cargo de embajador estaba adeudando á la Hacienda una cantidad de gran importancia? ¿Indemnizacion porque al no hacer efectiva esa cantidad y otras muchas tenia el Sr. Ministro de Hacienda que tomar dinero con crecidos intereses? ¿Es por eso por lo que el Sr. Silvela presta su asentimiento á lo que acabo de leer? Pues ahora no va á haber dilaciones, ahora va á marchar bien.

Como se anula el segundo remate sin haber oido á los interesados, éstos tienen que consentir una Real órden dada sin su intervencion en el expediente, y no acudirán á la vía gubernativa, ni irán á reclamar ante el Consejo de Estado dentro de los seis meses pidiendo la nulidad de esa Real órden; ahora no va á haber litigio; como se trata de simples mortales y no de Duques de Tetuan, ni de embajadores de España en Lisboa, ni de personas que puedan prestar su voto al Gobierno en la otra Cámara, la cosa tiene otro carácter, é importa muy poco que haya ó deje de haber reclamaciones.

«Considerando que esto causaria nuevas dilaciones en el asunto é incertidumbres...» La sentencia está clara y terminante, pero para el asesor todo eran incertidumbres; todos estaban conformes en considerar al Duque de Tetuan como deudor, pero ese asesor vacila, y todo se vuelven incertidumbres hasta que viene á opinar en el sentido absurdo que he indicado antes·

«Considerando que esto causaria nuevas dilaciones en el expediente é incertidumbre, por lo que y no siendefendibles ni los actos del particular ni los de la Administracion, porque ésta ha infringido el procedimiento y aquel ha tratado de eludir el cumplimiento de sus obligaciones, hay que arbitrar un medio que ponga término al expediente.»

Voy á contestar á este considerando con nuevas sentencias del Consejo de Estado, porque como yo sé la reconocida habilidad y la ilustracion del Sr. Silvela, no dudo que con su gran talento presentará las cosas de tal manera que parecerá que el Duque de Tetuan es un santo varon, que hay que colocarle en los altares, y que los que venimos aquí á procurar el respeto á la ley, á procurar el respeto al tribunal más alto de la Nacion y á vindicar los fueros de la justicia, somos enemigos de ese señor, á quien yo por lo ménos ni siquiera conocia de vista.

«Decision de 14 de Setiembre del año 49.—(Creo que es bien antigua.) Para reformar los actos injustos ó arbitrarios de la Administracion y poner á cubierto los derechos de los particulares de los perjuicios que la ignorancia ó la mala fé de los funcionarios administrativos pudiera causarles con providencias ilegales en la forma ó en el fondo de los asuntos, las leyes han establecido los recursos ante los superiores gerárquicos que tiene la Administracion activa y ante los tribunales administrativos por la vía contenciosa, cuando se alega que hay derechos vulnerados.»

Como en la órden de la Regencia del Reino no habia derechos vulnerados y así lo reconoció el Duque de Tetuan al consentir la celebracion de la segunda subasta; como además pudo entablar entonces, y si no lo hizo, el recurso contencioso administrativo, y por no haberlo entablado dentro de los seis meses quedó firme y valedera aquella órden en cuanto á ese particular, resulta que no podia ya el Duque de Tetuan ir contra lo resuelto en la órden y confirmado en la sentencia del Tribunal Supremo, y que lo único que restaba hacer en el asunto era ver las diferencias que habia entre el primero y el segundo remate, y proceder por la vía de apremio contra el Duque de Tetuan para el pago de esas diferencias si habia de cumplirse la sentencia referida.

Otras decisiones dicen lo mismo. No voy á citarlas todas.

«19 de Febrero de 1861.—En las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada no cabe nuevo exámen sobre el fondo del asunto más que para exigir la responsabilidad á la autoridad, lo cual puede hacer el Gobierno excitando al ministerio fiscal.» Si aquí era exacto lo que afirmaba en su informe ese ilustradísimo asesor del Ministerio de Hacienda; si tan grandes perjuicios se habian irrogado al Duque de Tetuan, por más que el mismo interesado no los conociera, sino todo lo contrario, en el mero hecho de haber consentido aquella órden, lo único que procedia era exigir la responsabilidad al funcionario que hubiera causado aquellos perjuicios, pero no volver sobre el asunto, sobre el fondo de la órden consentida, para decir al Duque de Tetuan en la órden de 13 de Abril que ha puesto término al expediente, no que pagara en cumplimiento de la sentencia 287.000 pesetas que habia habido de diferencias entre el primero y el segundo remate, sino que pague siete, ocho ó nueve plazos que faltan, recibiendo en cambio las tierras y anulándose la segunda subasta.

«Considerando que el medio de arbitrar la forma á que se alude es decretar la nulidad de los segundos remates, poniendo en posesion de las fincas á D. Cárlos O'Donnell, prévia entrega de los descubiertos ó plazos que están sin pagar.»

Nuevas sentencias que tengo que citar como infringidas por la doctrina que se establece en este considerando.

«22 Diciembre 1852.—La Direccion general de

fincas del Estado no tiene facultad para declarar por sí la nulidad de las ventas de los bienes nacionales despues de aprobados los remates...» (Aquí el asesor tiene más atribuciones que el director general) «despues de aprobados los remates, y por tanto deben acudir los interesados al Gobierno y promover despues contra aquella resolucion la vía contenciosa.»

Excuso repetir lo que hay en cuanto á la vía contenciosa, pues ya hemos visto el caso de que no se entablara y de que quedara firme y subsistente la órden.

«30 Marzo 1853.—La Real instruccion de 1.° de Marzo prohibe expresamente las demandas de lesion ú otras dirigidas á invalidar las ventas de esta clase de bienes.»

Es decir, que siempre la Administracion, en vez de encontrar fácil y sencillo ese medio que el asesor indicaba de anular el segundo remate, se ha venido oponiendo constantemente á la anulacion de los remates por considerar que si no se da estabilidad á los derechos que de los mismos emanan y las subastas se anulan con frecuencia, atendiéndose únicamente al más privilegiado, al más favorito, y no al texto expreso de la ley y á lo resuelto por los tribunales de la Nacion, será inútil ir á los remates, se retraerán los postores y la Hacienda sufrirá los consiguientes perjuicios.

Otra sentencia de 5 de Abril de 1865 dijo tambien: «Es de interés del Estado no anular las ventas de bienes nacionales, pues solo así podrá evitarse el retraimiento mayor ó menor de los licitadores, que lo contrario produciria.»

Pues aquí el asesor general del Ministerio de Hacienda observa que un expediente va durando mucho, y dice en su considerando que es necesario arbitrar un medio para que el expediente termine; y con grandísima facilidad, como si se tratara de una cosa rituaria y sencillísima que no afectase directamente al fondo del asunto, propone nada ménos que la nulidad de la subasta, infiriendo una lesion injustificada á los segundos rematantes, que más han hecho en acudir al llamamiento de la Hacienda y pagar el precio de esas fincas, que haria hoy la Hacienda, sin consideracion al Duque de Tetuan ni á nadie, amparando á esos segundos rematantes, prestando acatamiento al precepto legal y dejándoles en quieta y pacífica posesion de lo que han pagado y satisfecho con más puntualidad y más religiosidad que el Duque de Tetuan.

Otra sentencia de 17 de Abril de 1863 decia: «Para que se admita á los compradores de fincas entregadas al clero por haberse declarado en quiebra los remates, el pago de los plazos que se adeudasen, poniéndoles en posesion de las fincas, es menester que verificasen dicho pago antes de tener efecto la nueva subasta.»

Es decir, que la Administracion siempre, constantemente, ha procurado que no se anulen las subastas para no lesionar injustificadamente el derecho de un tercero, y que cuando ha admitido que el primer rematante moroso pueda pagar los plazos vencidos y reivindicar las fincas, ha sido cuando el pago se hubiere hecho antes de que la segunda subasta se celebrase; pero una vez verificada la subasta, una vez adquirido ese derecho por el segundo rematante, la Administracion tenia y tiene el ineludible deber, sin consideraciones políticas de ninguna clase, de bajar su cabeza ante el texto terminante de la ley y amparar en su legítimo derecho á esos segundos rematantes que se han apresurado á acudir al llamamiento de la Hacienda y á pagar el precio de sus remates.

Otra Real órden de 15 de Junio de 1863 dice tambien: «En la disposicion por la que se manda admitir el pago á los compradores de fincas cuyos remates se han declarado en quiebra por falta de pago de alguno ó algunos de los plazos vencidos, siempre que lo verifiquen antes de la nueva subasta, solo se comprende á los que hubiesen satisfecho algun plazo, pero no á los que no hubieren llegado á realizar ni siquiera el primero.» De modo que segun esta Real órden, de la que seguramente no tendrá el menor conocimiento el asesor del Ministerio de Hacienda, puesto que lá contraría é infringe expresamente en este informe, eran necesarias dos circunstancias para que ese asesor pudiera arbitrar el medio que propone en su informe: primera circunstancia, que el Duque de Tetuan, en vez de pagar los plazos, prévia la anulacion de la segunda subasta, los hubiera pagado antes que aquella se celebrase para no lesionar, para no inferir agravios á terceras personas dignas de respeto y consideracion como lo son todos los españoles. Segunda circunstancia, que el Duque de Tetuan hubiere pagado el primero de los plazos. Ya hemos visto que aunque lo pagó con una mano, lo cobró con otra del *Tesoro de Madrid* cuando recibió además aquel millon ciento y tantos mil reales de que antes me he ocupado.

De modo que este asesor establece en el considerando que acabo de leer una doctrina no solo contraria á repetidas decisiones del Consejo de Estado, sino que está en abierta oposicion con la Real órden de que he hablado.

La parte dispositiva del informe es que «prévia audiencia del Consejo de Estado en pleno (y es muy cómodo esto de que las responsabilidades sean colectivas), prévia audiencia del Consejo de Estado en pleno procedia reponer el expediente al estado de ejecucion de la órden ministerial del año 1870, anulándose los nuevos remates... (Sobre lo cual nada tenia que alegar el Duque de Tetuan, sino que, por el contrario, los habia consentido expresamente) *con devolucion de su precio á los compradores.*» Es decir, que con devolverles el precio, importa poco que hayan podido celebrar otros contratos; importa poco que se propongan edificar en esos solares; importa poco que tengan hechos gastos de consideracion, porque con devolverles el precio que han dado por esos solares y hacer entrega de éstos al Duque de Tetuan, no hay perjuicio, nadie va á reclamar y todo el mundo va á bajar la cabeza ante la imponente figura de D. Cárlos O'Donnell. «Con devolucion de su precio á los compradores, poniendo en posesion de las fincas á D. Cárlos O'Donnell, prévia entrega del importe de los descubiertos por plazos no satisfechos de la primera venta.»

Otra sentencia del Consejo de Estado de 25 de Enero de 1867: «Causando estado una Real órden, no cabe modificar sus preceptos por otra posterior, en perjuicio de los intereses de un tercero.»

Es así que la órden de la Regencia del Reino del año 70 causó estado en uno de sus particulares, porque lo consintió expresamente el interesado y no entabló contra él recurso contencioso dentro del plazo fatal de seis meses, y que en cuanto al otro particular causó tambien estado, pues si bien se interpuso recurso contencioso-administrativo el Tribunal Supremo confirmó la órden de la Regencia y declaró que el Duque de Tetuan no tenia razon al reclamar contra esa órden en que se mandaba una cosa concreta y determinada, cuyas prescripciones es en vano que se procuren elu-

dir, luego no podia dictarse la Real órden de 13 de Abril del corriente año, en que se acordó lo que el asesor proponia.

Segunda sentencia de 17 de Noviembre de 1847, y he procurado que sean antiguas para que vean el Sr. Silvela y el Sr. Duque de Tetuan que la jurisprudencia que yo invoco y la doctrina que vengo estableciendo es una doctrina trivial y hasta olvidada en las escuelas de derecho.

Dice así la sentencia de 17 de Noviembre de 1847: «En el hecho de no haber litigado una persona ni por sí ni legítimamente representada, no puede ser perjudicada por una Real órden.» Es así que con los segundos rematantes no se han entendido ni la Administracion económica, ni el director, ni el asesor, ni el Ministro, y sin embargo se les infiere en la Real órden de 13 de Abril el notorio, evidentísimo, perjuicio de privarles de lo que han comprado y tienen satisfecho, luego es evidente que esa Real órden es nula, y contra ella podrán reclamar dentro de los seis meses, y segun la doctrina establecida en ese informe, en cualquier tiempo.

Y por último, para demostrar una vez más que es nula la Real órden de 13 de Abril último y que en ella se falta abiertamente á lo mandado en la sentencia del Tribunal Supremo que condenaba al Duque de Tetuan al pago de las diferencias, para que no se venga con mistificaciones respecto á lo que debe entenderse por diferencias, á pesar de que el sentido comun lo indica así, puesto que no puede haber diferencia sin que existan dos subastas, dos remates y dos precios, veamos lo que se estableció en la sentencia de 25 de Junio de 1851. En ella se dijo «que la diferencia del precio en una finca declarada en quiebra no puede ser otra que la que resulte entre el importe del primer remate y el del posterior, definitivamente aprobado por la Direccion de fincas del Estado.» La diferencia resultante entre el primero y el segundo remate á cuyo pago estaba condenado el Duque de Tetuan por la sentencia del Supremo asciende á 287.000 pesetas; esta es la diferencia que en la sentencia se determinó fuese pagada por el Duque de Tetuan; es así que en la Real órden de 13 de Abril que ha puesto término de una manera escandalosa á este expediente, no se manda lo que en la sentencia se disponia, ó sea que el Duque de Tetuan pague esa diferencia, cosa que proponia el actual director de propiedades, sino que se acuerda la anulacion de la segunda subasta, la entrega de las fincas al Duque de Tetuan y el abono por éste de los plazos que no están solventados, admitiéndole á buena cuenta, no solo el millon y pico que recibió de prima de la sociedad el *Tesoro de Madrid*, sino tambien los 19.000 duros importe de los dos plazos que habia pagado esa misma sociedad, luego esa Real órden es manifiestamente nula y prescinde en absoluto de lo dispuesto en la sentencia del Tribunal Supremo.

De todo esto viene á resultar que el Duque de Tetuan, que hasta el dia no ha pagado un solo real por esos solares, puesto que si bien pagó el primer plazo le reintegró de él la sociedad el *Tesoro de Madrid* cuando le entregó además el millon y pico de la prima, se encuentra hoy por la Real órden de 13 de Abril en condiciones de ganar y no poder perder. Si los segundos rematantes entablan contra esa Real órden recurso contencioso-administrativo, y por tanto la Real órden no causa estado, sigue el Duque de Tetuan sin pagar los plazos ni las diferencias, siquiera siga sin los solares; si la Real órden de 13 de Abril de 1878 es impugnada en la vía contenciosa por los segundos rematantes y se declara nula, como yo creo con toda sinceridad que lo es, el Estado no podrá hacer segunda entrega al Duque de Tetuan de los solares, y éste se quedará sin ellos, pero libre tambien de pagar las 287.000 pesetas á que en la sentencia definitiva fué condenado; y por último, si se declara la subsistencia de la Real órden de 13 de Abril, el Duque de Tetuan recibirá los solares, entregará los 11 ó 12 plazos que faltan por pagar, satisfará su importe con el millon y pico de la prima que recibió de la sociedad el *Tesoro de Madrid*, se le admitirán además á buena cuenta los plazos pagados por esa sociedad, y le saldrán los terrenos de balde, estando en disposicion de volverlos á ceder y de sacar otra nueva prima.

La razon de más importancia que el Duque de Tetuan invoca, es la de que cedió esos terrenos al *Tesoro de Madrid* un año despues de rematados por él, y que la Hacienda tomó razon de esa escritura de cesion y se dirigió despues contra el *Tesoro de Madrid*.

En 14 de Mayo de 1867, y por tanto mucho antes de que el Consejo tuviera que entender en este expediente y dar el informe que vengo examinando, entendia el Consejo de Estado en un caso exactamente igual al del Duque de Tetuan, ó sea una demanda contenciosa promovida por D. Pedro de Salas Gil, que no era Duque de Tetuan, aunque sí vecino de Málaga, y tenia por tanto derecho á que las leyes no se barrenasen en contra suya. Solicitaba en la demanda que por haber hecho cesion de las fincas por él rematadas y mediante á que la Hacienda habia tomado razon de las escrituras, se le considerase relevado del pago y exento de toda obligacion, puesto que si la Hacienda no hubiera tomado razon de dichas escrituras, ó él no hubiera cedido las fincas, hubiera tomado las medidas necesarias para que no se le irrogasen ulteriores perjuicios.

Invocaba, pues, la referida toma de razon como el argumento más importante, como la razon de más fuerza para manifestar que los defectos y las faltas habian estado de parte de la Administracion, y que por tanto no debia hacérsele responsable de los daños á que la incuria ó la falta de inteligencia de los empleados administrativos habia dado lugar, y el Consejo de Estado desestimó, como era consiguiente, esa demanda y estableció en sus considerandos la jurisprudencia que voy á permitirme leer al Congreso, rogándole me dispense, porque tratándose como se trata de un caso exactamente igual al del Duque de Tetuan, no estará de más, que se haga merito de ella.

«Considerando que segun la instruccion mencionada (la instruccion del año 55) solo son eficaces las cesiones de fincas desamortizadas para librar á los compradores de la responsabilidad contraida en las subastas, en cuanto se realicen en uno de los dos tiempos fijados en el art. 103 de la misma instruccion.»

Esto mismo han venido invocándolo absolutamente todos los funcionarios administrativos que han emitido informes en el expediente; lo ha confirmado la órden de la Regencia del Reino del año 70, y lo declaró además de un modo terminante la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Julio de 1874. El Duque de Tetuan no cedió los terrenos en cuestion en el acto del remate, ni dentro de los dos dias siguientes, ó sea en los dos únicos plazos que establece la instruccion para que

el primer rematante quede libre de toda responsabilidad; luego la toma de razon no era valedera y el Duque de Tetuan era responsable al pago; y por esta razon todos los que han informado en este expediente han opinado por que debian proseguirse contra el Duque las diligencias de apremio.

«Segundo. Considerando que la Real órden de 18 de Febrero de 1860, aunque pudiera invocarse con oportunidad en este caso, no alteró lo dispuesto en la instruccion, y se limitó á exigir una nueva garantía que evitara los fraudes y abusos á que se alude en la misma Real órden.»

Eran fraudes y abusos referentes á primas y á cesiones llevadas á cabo en forma ilegal.

«Tercero. Considerando que ni una ni otra disposicion privan á los compradores de bienes desamortizados de la facultad de cederlos ó venderlos, sino que se contraen á reservar al Estado las acciones que á todo vendedor competen contra el comprador, y que en las ventas de dichos bienes son tanto más directas, cuanto que los adquirentes ó compradores que no hacen la cesion en los términos fijados en la instruccion, otorgan pagarés á plazo fijo y de cuota determinada, que solo de ellos deben exigirse sin perjuicio de la responsabilidad hipotecaria á que las fincas quedan siempre sujetas.»

En el presente caso, ni el Consejo de Estado ni el asesor de Hacienda, Sr. Cánovas del Castillo, han tenido en cuenta ninguna de estas observaciones, ó sea que el Duque de Tetuan habia realizado la cesion despues de trascurrido un año desde que el remate se verificó, y no en el acto, ni en los dos dias posteriores, como la instruccion determina; no han fijado tampoco su atencion en que el Duque de Tetuan y no el *Tesoro de Madrid* fué quien firmó los pagarés á la Hacienda, y no han tenido en cuenta que estando en primer término hipotecadas al pago de los plazos las fincas rematadas, ningun perjuicio se seguia al Duque de Tetuan, antes por el contrario se cumplia la ley, acordándose en esa órden del año 70, expresamente consentida por el Duque de Tetuan, que se celebrase la segunda subasta, órden que fué confirmada por la sentencia del Tribunal Supremo, en que se determinó el pago de una diferencia que no podia existir si la segunda subasta no se celebraba.

«Considerando que las compradas por el demandante no fueron cedidas en el tiempo fijado en la instruccion de 31 de Mayo de 1855, sino mucho despues y cuando ya tenia pagados tres plazos y firmados los pagarés correspondientes á los restantes.»

Esta es la diferencia que hay entre uno y otro caso. En el caso del Duque de Tetuan, éste no habia pagado más que el primer plazo, de cuyo importe se reintegró á los pocos dias, cuando recibió además el millon y pico que le dió el *Tesoro de Madrid*; pero en el caso de D. Pedro Gil de Salas, á que la sentencia que acabo de leer se refiere, el D. Pedro Gil habia pagado tres plazos, y por lo tanto habia demostrado mejor su intencion y voluntad de cumplir con la Hacienda, al paso que no lo ha hecho el Duque de Tetuan, rematando esas fincas para cederlas en seguida obteniendo un beneficio.

Despues de haber demostrado que es completamente ilegal é insostenible la Real órden de 13 de Abril que ha puesto término á este expediente, podria ocuparme ahora de dos cuestiones que con ésta se relacionan. Primera cuestion: si el Duque de Tetuan, deudor al Estado desde el año 1863 hasta el año 1878, en que se ha dictado á su favor esta especie de Real órden absolutoria, tenia condiciones legales para ocupar un puesto en el Senado. Yo estoy en la inteligencia de que los deudores al Estado no pueden ser nombrados Senadores, ni siquiera concejales. Segunda cuestion: si el Duque de Tetuan puede ó no representar al Gobierno en el vecino Reino de Portugal. Nada digo de este segundo punto, porque tratándose de un Gobierno que no paga á los acreedores del Tesoro ni á los licenciados del ejército; que tiene en la miseria á las viudas y huérfanos de los militares muertos en campaña; que descuenta á sus empleados una cantidad exorbitante, exponiéndolos á que incurran en lamentables abusos, y que solo piensa en contraer empréstitos é hipotecar todas las rentas públicas y todos los medios que hay para atender al pago de las necesidades más apremiantes, claro está que un Gobierno de esta clase no se pone en contradiccion teniendo de representante suyo en Lisboa á quien como el Duque de Tetuan debe una cantidad tan importante á la Hacienda pública.

Por lo tanto, no veo dificultad en que el Duque de Tetuan continúe representando al Gobierno, y mucho más despues de la brillantísima defensa que espero oir de lábios del Sr. Silvela, que con su reconocida habilidad é ilustracion, podrá ciertamente llevar el convencimiento al Congreso de que no son ciertas las apreciaciones que yo he podido hacer; pero que por grande que esta habilidad y esta ilustracion sean, ni podrá negar los hechos que en el expediente resultan, ni podrá tampoco demostrar que son inexplicables, absurdas y no dictadas con arregl o á la ley las resoluciones del Consejo de Estado que en contraposicion á las consideraciones del informe del asesor de Hacienda, Sr. Cánovas del Castillo, me he permitido citar y someter á la consideracion del Congreso. No hay, pues, inconveniente en que el Sr. Duque de Tetuan siga representando al Gobierno; pero en lo que creo que lo hay es en que siga en el Senado, porque, como he dicho, no tiene las condiciones necesarias siendo deudor al Estado, y además con muchos ejemplos de esta clase desprestigiariais por completo el sistema constitucional.

Acaba de verificarse una votacion numerosa, y yo pregunto: si se tratara de una Cámara compuesta de 80 ó 90 empleados, de 50 ó 60 arrendatarios de las rentas públicas y de muchos Duques de Tetuan, que á pesar de estar condenados ejecutoriamente á satisfacer diferencias de una venta se les devolvieran las fincas admitiéndoles á buena cuenta 19.000 duros que el *Tesoro de Madrid* tenia pagados por los dos primeros plazos, ¿tendria algo de particular que una Cámara de esta especie diera su voto unánime al Gobierno que estaba satisfaciendo constantemente sus deseos y aspiraciones? Pues no deis lugar á que nadie sospeche que esos votos de confianza que se repiten con tanta frecuencia reconocen este orígen, y puesto que no abunda entre esa mayoría la uniformidad de ideas y de principios...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Señor Diputado, ruego á V. S. guarde las consideraciones debidas á la mayoría del Congreso.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Señor Presidente, yo guardo las consideraciones debidas, y ahora voy á hacer una aclaracion que acabará de demostrarlo.

En primer lugar, estaba hablando en hipótesis y lo que es chocante es que haya quien se dé por aludido. En segundo lugar, yo celebro esos murmullos, porque

indican que los Diputados de la mayoría que me escuchaban rechazan la idea de que puedan estar en igualdad de condiciones que el Duque de Tetuan, lo cual es la demostracion más elocuente del juicio que les merece la conducta de ese deudor. Yo no sospecho ni he sospechado jamás que los Diputados que me escuchan hayan obtenido en su beneficio Reales órdenes, informes de asesorías y dictámenes del Consejo de Estado, como el Duque de Tetuan los ha obtenido en este caso; pero por lo mismo que todos habeis protestado, por lo mismo que todos habeis venido á asegurar que ninguno está en el caso del Duque de Tetuan... (*El Sr. Ministro de Estado*: No es eso, nadie ha dicho eso.) Yo creia que cuando el Sr. Presidente me habia llamado la atencion era al ver la especie de murmullo que se producía en los bancos de la mayoría como en son de protesta, y en todo caso creo que S. S. no me negará el derecho de interpretar esos murmullos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): El Presidente no tiene en cuenta los rumores de la Cámara; pero S. S. ha confesado que lo que dijo lo habia dicho en hipótesis. Usía tiene ilustracion de sobra para comprender que, como quiera que sea, sus palabras podrian afectar á la consideracion debida al Parlamento, y el Presidente estaba en el deber de llamar la atencion de V. S.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Lo hice en hipótesis, y por esa razon me chocaba mucho más la interrupcion de los Sres. Diputados.

Venia diciendo, si mal no recuerdo, que esa interrupcion era la condenacion más clara y terminante de la conducta del Duque de Tetuan. Naturalmente, ¿cómo han de querer los Sres. Diputados que se les confunda con quien subastó fincas el año 1863, y ha dado lugar á que la Hacienda esté sin percibir hasta ahora la casi totalidad de los plazos? ¿Cómo han de querer los señores Diputados que se les confunda con el Duque de Tetuan que despues de consentir expresamente en la segunda subasta y de estar condenado á pagar 287.000 pesetas de diferencias resultantes entre uno y otro remate, consigue que se le absuelva de ese pago, que se anule esa segunda subasta por él consentida, prescindiéndose de todos los precedentes, prescindiéndose de la ley, de la jurisprudencia establecida por el mismo Consejo de Estado, y dándose lugar á que obtenga un beneficio indebido, siquiera este beneficio redunde en perjuicio de los segundos rematantes?

Por esta razon hablaba en hipótesis, y celebro la interrupcion y la protesta de los Sres. Diputados, que no quieren se les confunda con el Duque de Tetuan como deudor al Estado. No; no ha habido nada de eso, y por tanto doy por terminado mi discurso, rogando á la Cámara se sirva dispensarme que haya molestado tanto su atencion leyendo documentos que, como habrá visto, eran absolutamente precisos é indispensables para exclarecer la cuestion. He dicho.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): A pesar de que el Sr. Ministro de Estado tiene anunciado que ha de ocuparse extensamente de este asunto para rechazar todas las frases, todas las palabras, todos los juicios que ha emitido el Sr. Gonzalez Fiori, frases, palabras y juicios que pocas veces se han oido en una Cámara de Diputados refiriéndose á una persona ausente que lleva un nombre ilustre en la historia moderna y que solo por esto deberia merecer la consideracion de todo el mundo, yo tengo que decir cuatro palabras al Congreso.

Cualquiera que se hubiera asomado á esas tribunas sin saber dónde se encontraba habria dudado al oir al Sr. Gonzalez Fiori si era ésta una Cámara de representantes del país; más bien hubiera creido hallarse ante un tribunal oyendo á un abogado encargado de acusar á determinada persona, prevaliéndose de su posicion para arrojar todo género de cargos sobre el acusado.

La cuestion es clara y sencilla; el Congreso no está llamado á juzgar la conducta particular que el Duque de Tetuan pueda haber observado con la sociedad *Tesoro de Madrid* ni tiene para qué saber si el Duque de Tetuan ha ganado ó perdido en esas negociaciones; esa es una cosa que sale fuera del órden de esta discusion; lo que en esta cuestion hay que examinar es si la resolucion de ese expediente está arreglada á ley, si el Ministro que lo ha resuelto se ha atemperado á lo que las leyes y las instrucciones prescriben, ó si ha obrado por debilidad, por favor ó por otra causa que no sea decorosa. Yo no sé, señores, hasta qué punto pueda resultar comprometida la responsabilidad de un Ministro en la resolucion de ciertos expedientes, cuando ese Ministro, en presencia del dictámen de la Asesoría y de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, es decir, con la más alta corporacion consultiva del Estado, donde tienen entrada los hombres más ilustres, más distinguidos, más sábios y de más reputacion del país, se ha limitado á resolver un expediente con un simple *conforme*; yo no sé que pueda haber incurrido en responsabilidad moral, ni legal, ni de ninguna clase. El mismo señor Gonzalez Fiori lo ha comprendido así, y yo le doy las gracias por haberlo declarado.

Tratándose de un expediente que cuenta quince años de existencia, y en cuyo último período han pasado por el Poder hombres de todos los partidos y de todas las opiniones, ninguno de los cuales ha exigido al Duque de Tetuan una sola peseta, ¿tiene algo de extraño que, ofreciéndome dudas, como me las ofreció, me propusiera resolverlo en justicia? ¿Y podia exigirse de mí mayor garantía de acierto que el oir el dictámen de la Asesoría del Ministerio y del Consejo de Estado en pleno? ¿Me puede caber á mí la más mínima responsabilidad, ni legal ni moral, por la resolucion que he dictado conforme en un todo con la Asesoría y con el Consejo de Estado? ¿Para qué habia yo de leer todos esos considerandos de Reales órdenes y sentencias que ha leido el Sr. Gonzalez Fiori, muchos de los cuales por la simple lectura me han parecido incongruentes entre sí ó con las resoluciones á que servian de fundamento? Resolviendo de acuerdo con la Asesoría y con el Consejo de Estado, tenia la seguridad de resolver lo más justo, lo más legal y lo más conveniente á los intereses del país.

Es más, señores; si pudiera haber en esto alguna responsabilidad para mí, ¿no la habria tambien para todos los Gobiernos que han intervenido antes que yo en este expediente? ¿No nos ha dicho una y cien veces el Sr. Gonzalez Fiori que en 1870 se dió una órden por la Regencia del Reino que causó estado en este asunto? Pues si esa órden es ejecutiva y causó estado, ¿en qué responsabilidad no habrian incurrido los distintos Ministros que por espacio de cuatro años no han exigido un solo real al Duque de Tetuan? ¿No ha dicho el Sr. Gonzalez Fiori que en 1874 se dictó una sentencia

por el Tribunal contencioso-administrativo, que á la sazon lo era el Tribunal Supremo de Gracia y Justicia? ¡En qué responsabilidad no habrán incurrido todos los Gobiernos que se han sucedido desde aquella época no dando cumplimiento á esta sentencia!

Lo que hay aquí, señores, es que este expediente ha durado quince años, y hay en él todas las incidencias, todas las dificultades que en expedientes de esta clase acumulan los abogados, aguzando su ingenio y poniendo en tortura á la Administracion, que difícilmente puede desenredarse de tantas dilaciones, tantos incidentes, tantos episodios como la inteligencia de los hombres peritos en estos negocios inventa para cambiar su curso.

Por otra parte, señores, conocidas son de todo el mundo las relaciones que me unen con el Sr. Duque de Tetuan; apenas le habia hablado una vez cuando resolví este expediente: todo el mundo conoce mi historia, y no creo que necesito decir ni una palabra siquiera para alejar del ánimo de todos la más leve sospecha de que la amistad, la afeccion particular, los vínculos políticos puedan haberme obligado á faltar á mi deber en este asunto.

Yo deseo que en este sitio se traten las cuestiones de gobierno, las cuestiones de Estado en que pueda ir envuelta nuestra responsabilidad con toda amplitud; pero yo, que soy el primero en respetar los derechos de todos los Diputados, creo que deben encontrar en su prudencia límites que les impida desconocer el verdadero carácter de esta Cámara y convertirla en lo que en la tarde de hoy la ha convertido el Sr. Gonzalez Fiori.

La relacion de este asunto se ha oido aquí, y yo voy á repetirla en dos palabras. ¿En qué ha consistido toda la dificultad de ese expediente? Ha consistido en una circunstancia que le puede pasar á cualquiera persona. El Sr. Duque de Tetuan dijo á la Administracion: yo he comprado estas fincas, pero las cedo y quiero que se inscriba mi cesion; y la Administracion la admitió. Se puede decir, y tal vez sea cierto, que esta cesion no se hizo con toda formalidad; pero la Administracion aceptó la cesion y la inscribió en sus libros. Y no solamente la aceptó, sino que no se acordó del Duque de Tetuan para nada y persiguió al *Tesoro de Madrid*, que se puso en posesion de estas fincas, para que pagase un plazo en la vía de apremio. Han pasado muchos años, y tal vez el Duque de Tetuan crea de buena fé que no está en un error; pero ha sostenido que habiendo hecho la cesion, que habiéndola aceptado la Administracion, que habiendo perseguido al *Tesoro de Madrid* para que pagara y habiendo éste pagado, él no tiene nada que ver en este asunto. ¿Hay error? ¿No lo hay? Aquí está la dificultad. Como el Duque de Tetuan no es legista, por eso tal vez no haya estudiado los distintos reglamentos que hay sobre la materia; porque tambien es verdad que en una Real órden posterior á 1864 se aclararon algunos puntos del anterior reglamento.

Pasa más adelante esta cuestion, y el *Tesoro de Madrid* no podia pagar, y como no podia pagar nadie los plazos de aquellas fincas, se declaró en quiebra al *Tesoro de Madrid*, y entonces en una de esas notas que ha leido el Sr. Diputado, que yo no sé por qué han venido, se dijo: puesto que el *Tesoro de Madrid* no paga, y puesto que los pagarés están á nombre del Sr. Duque de Tetuan que pague éste. Entonces empezaron las dificultades; pero sin embargo se llegó á declarar en toda su extension el apremio contra el Sr. Duque de Tetuan es decir, yo no sé si se siguió el apremio, pero no se le declaró en quiebra al Sr. Duque de Tetuan, sino que se declaró en quiebra al *Tesoro de Madrid*. Hay una conformidad perfecta en que el Duque de Tetuan debe pagar.

Dice la sentencia del Tribunal Supremo, la órden de 1870 y el Consejo de Estado últimamente lo que voy á leer: «A exigir al Sr. Duque de Tetuan el importe de los plazos que no ha satisfecho.» Porque el Sr. Duque de Tetuan ha dicho: yo pagaré; pero como hace quince años que no tengo las fincas, que se me devuelvan, porque no es justo que pague y no disfrute de las fincas. «Exigiendo al Sr. Duque de Tetuan el importe de los plazos que no ha satisfecho de la primitiva compra, y de que si, como ofrece, lo satisface, entregarle las fincas, debiéndose si no lo hiciere así, seguirse contra él los procedimientos de apremio, expediente de quiebra y todas las acciones á que tiene derecho la Hacienda.» (*El Sr. Gonzalez Fiori*: ¿Y los intereses?) La cuestion de los intereses se tratará en otra ocasion y no necesito traerla en este momento.

Pero, señores, yo me pasmaba cuando estaba oyendo aquí decir que nosotros tratábamos de llenar de dinero al Sr. Duque de Tetuan, cuando el Sr. Duque dice que hacia quince años habia comprado unas fincas que las habia cedido al *Tesoro de Madrid*, que éste pagó un plazo y se declaró en quiebra sin su conocimiento, y despues cuando se dice que debe pagar responde que está conforme, pero que se le devuelvan las fincas. Y en esta disposicion se dice que lo primero que debe hacer el Sr. Duque es pagar y que despues se le darán las fincas.

La cuestion no es, pues, lo que se ha tratado de indicar aquí. ¿Cuál es la divergencia que hay entre la sentencia del Tribunal Supremo y la resolucion final de este asunto? Porque yo, y pongo en esto por testigo á todos los Sres. Diputados, no puedo, ni puede tampoco un Ministro de Hacienda leer todos esos alegatos, todos esos antecedentes que hay en la materia. Cuando viene un asunto de esta naturaleza, pide informes á quien debe darlos y despues resuelve. La Asesoría del Ministerio de Hacienda, cuerpo técnico y autorizado en materia de derecho, y el Consejo de Estado, cuerpo consultivo, ofrecen todas las garantías imaginables para que un Ministro, despues de haber oido á esos cuerpos, decida en conformidad con su parecer.

Esta cuestion yo no niego que tiene sus dificultades, como las tienen todos los negocios de esta clase, solamente que en mi concepto deben tratarse bajo el punto de vista elevado de la responsabilidad ministerial, no bajo el punto de vista pequeño para este caso que podria tratarse en un tribunal de justicia. Pues bien, conforme con que el Duque de Tetuan debe pagar, cuando ha llegado este asunto á los centros administrativos he tenido que examinar la cuestion administrativa y he dicho: la instruccion dice que se dirijan los procedimientos contra el Duque de Tetuan; debe, pues, ser perseguido por los procedimientos de primero, segundo y tercer grado. ¿Debe declararse en quiebra al Duque de Tetuan despues que se haya hecho todo esto? Esta es la cuestion. Pero como no se ha hecho esto con el Duque de Tetuan, como se han seguido los procedimiento contra otra personalidad, contra el *Tesoro de Madrid*, lo que hay necesidad de averiguar es si deben anularse esos procedimientos administrativos.

La cuestion será más ó ménos difícil, cabe la con-

troversia jurídico-administrativa, caben diferentes opiniones, y si respetable es la opinion del Consejo de Estado, respetable es tambien la de los hombres de Administracion que pueden informar al Ministro respecto á si un expediente está bien ó mal seguido y si se han cubierto ó no las condiciones que las leyes y reglamentos determinan. La materia es un poco compleja y difícil, y no es fácil decidirla desde luego. Yo de mí sé decir que he visto pocos Ministros que se separen de los informes de la Asesoría y del Consejo de Estado: únicamente por excepcion puede verse algunas veces este caso; pero por punto general cuando en un informe están todos unánimes y no hay voto particular, jamás se separa un Ministro de la opinion de los Cuerpos consultivos. Para eso seria necesario que el Ministro examinase por sí todos los documentos, todos los antecedentes, sin hacer otra cosa en muchos dias, y yo dejo á la consideracion de los Sres. Diputados si un Ministro en estos tiempos puede convertirse en abogado ó en fiscal.

Pero vuelvo á insistir en una cosa que antes he indicado. Se ha supuesto que podia haber favoritismo, y hasta se ha llegado á indicar que hasta podia haber habido intencion de favorecerle para obtener su voto. Señores, para decir esto se necesita olvidar que la Real órden que causó estado fué dada en 1870, y que en 1874, cuando vino otra situacion distinta, todavía no se habia hecho nada contra el Duque de Tetuan. Y no habiéndose hecho, ¿no queda probado que habia razones que lo impidieran? La órden de la Regencia tenia el carácter de una sentencia ejecutoria, y sin embargo ha estado sin cumplirse. Razones poderosas habrá habido para ello, y por eso es peligroso tratar de la capacidad de determinadas personas. No solo el Reglamento, sino otro género de consideraciones, exigen que en el otro Cuerpo no se juzgue de la capacidad de un Diputado, y por esa razon tambien en este sitio debe haber la debida consideracion á los indivíduos del otro Cuerpo. Y yo pregunto ahora á este propósito: si era deudor el Duque de Tetuan en 1870, ¿cómo ha podido ejercer en aquella época los mismos cargos que está hoy ejerciendo? Y si los ha ejercido entonces, ¿cómo se pretende que no los pueda ejercer ahora? Esta es, como he dicho antes, una cuestion verdaderamente difícil, y conviene no exagerar las cosas.

Yo comprendo que el Sr. Gonzalez Fiori, distinguido jurisconsulto, apasionado por este asunto, no por mala intencion, sino por un interés legítimo, exagere los argumentos; pero no puedo comprender, porque no hay razon para ello, que S. S. diga que hoy no puede el Sr. Duque de Tetuan ejercer los mismos cargos que con mucha honra suya viene ejerciendo desde 1870. La verdad es que si lleváramos esta cuestion á sus últimas consecuencias, no sé á dónde iríamos á parar. Yo no puedo entrar, no debo entrar, en los pormenores de este asunto; yo ya os he dicho que lo que me toca conocer en este expediente administrativo es si se han seguido en él todas las reglas que establecen las leyes y reglamentos.

Yo considero que este expediente no ha sido seguido con arreglo á los principios de la administracion. El Duque de Tetuan, que debia ser apremiado, no lo fué en todos los grados que marca la ley; el Duque de Tetuan, que debia tal vez ser declarado en quiebra, no lo fué, y como no lo fué, yo anulo esos procedimientos y digo que se le declare en quiebra y se le exija el pago y no se perjudiquen en nada los intereses del país.

Si fuéramos á establecer esa cuenta de diferencias, tendríamos que averiguar si hoy esos terrenos valen más ó ménos, y tendríamos que entrar en un órden de consideraciones que no serian propias de este sitio, ni dignas de que se ocupara el Gobierno de ellas en esta forma. Baste saber que este expediente se ha resuelto con arreglo á los principios establecidos por el cuerpo más elevado de la Administracion, que no ha podido haber acto ninguno á favor del Duque de Tetuan, y si no, hay que suponer que todos los partidos políticos han faltado á la ley por favorecerle. Si este expediente no se ha llevado adelante, ha sido por las dificultades del asunto. ¿No estamos viendo pleitos que duran treinta ó cuarenta años á pesar de la perseverancia de una de las partes contra los inconvenientes que le pone la otra? ¿No estamos viendo que el ingenio de los abogados hace que se eternicen los pleitos? Pues esto ha sucedido aquí, y los Gobiernos anteriores al actual se han visto enredados en esta madeja y no han podido hacer que se cumpla la ley.

Yo temeria molestar más la atencion del Congreso si entrara en otras consideraciones. Han de hablar otros Sres. Diputados, y ha de hablar el Sr. Ministro de Estado, segun anunció el sábado anterior, y ha de hablar con bastante extension. Por mi parte me parece que habré llevado al ánimo de los Sres. Diputados la conviccion, cualquiera que sea el juicio que de este asunto formen, de que el Gobierno lo ha resuelto de acuerdo con el Consejo de Estado y en forma que no sufran perjuicio los intereses públicos. Si otros Gobiernos, de los cuales me declaro defensor, no han exigido desde el año 1870, en que hay una Real órden que declara ejecutoria la sentencia, no han exigido al Duque de Tetuan lo que hoy se le exige, no ha sido por el deseo de tener contemplaciones con él, ni porque quisieran faltar al cumplimiento de sus deberes, sino por las dificultades esenciales del asunto.

Y respecto de lo que S. S. ha dicho del Duque de Tetuan, yo, por muchas consideraciones, no he de decir una palabra; dejo que las apreciaciones de S. S. las juzgue la opinion pública, las juzguen las personas que conocen el ilustre nombre del Duque de Tetuan y la necesidad de conservarle á la altura en que lo tiene por sus merecimientos.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Silvela): Puedo asegurar al Congreso que nunca he deseado más que llegase el momento de poder hacer uso de la palabra en un asunto sometido á su deliberacion. Habeis oido en el sábado anterior, habeis escuchado en el dia de hoy una larga diatriva del Sr. Gonzalez Fiori, que ha alcanzado no solamente al Duque de Tetuan, sino tambien y principalmente á la gestion del Gobierno en general, pero que pasando por cima del actual Gobierno ha ido á herir á Gobiernos á quienes S. S. tenia el deber político de defender desde ese puesto, y á corporaciones del Estado á las cuales es preciso rendir un tributo de respeto que hasta ahora nadie les ha negado más que el Sr. Gonzalez Fiori.

Voy á desembarazarme de algunos accidentes. El Sr. Gonzalez Fiori, despues de presentar durante dos horas al Sr. Duque de Tetuan como un hombre que falta á sus deberes, que no paga sus deudas, que está en situacion de ser objeto de las censuras de todo el

mundo hasta el punto de merecer que todos nos divorciásemos de él, ha añadido estas palabras: «Bien puede ser representante del actual Gobierno quien así se produce; bien puede ser representante el Duque de Tetuan del actual Gobierno, que no paga á sus acreedores, que no paga sus deudas.» ¿No ha advertido S. S. que al hacer ese cargo no le dirigia al actual Gobierno? ¿Es el actual Gobierno el que ha dejado de pagar á sus acreedores?

Si cree S. S. que es legítimo representante del Gobierno actual quien no paga sus deudas, ¿no tendria que ser antes representante de otros Gobiernos?

Yo siento que estas acusaciones se lancen aquí, porque son injustas y no nos conviene á ninguno suscitarlas. Si ha habido otros Gobiernos que han dejado de pagar á los acreedores antes que nosotros, ha sido porque no era posible en aquellos momentos, por comunes desgracias de toda la Nacion. No hay, pues, derecho á decir que debe tener el actual Gobierno ciertos representantes porque no paga sus deudas. Y con respecto á atrasos y á deudas y á huérfanos, ¿ignora S. S. que bajo el actual Gobierno se ha mejorado la condicion de esas personas en un grado tal que no admite contradiccion? ¿Con qué derecho nos lanza S. S. semejantes cargos?

El Sr. Duque de Tetuan es un cumplido caballero, es un hombre hidalgo que no niega la cara ni á un cargo ni á un deudor; el Duque de Tetuan está representando á la noble, á la digna Nacion española, á quien siento ver deprimida por una boca española, y la está representando muy dignamente, y puede llevar muy alta la cara en Lisboa, como la puede llevar en otras cortes donde nos ha representado, como la puede llevar en Madrid.

Es un dolor que haya que comparar las deferencias de que es objeto el Gobierno español, no el actual, sino todos, así como sus agentes en el extranjero, con la manera ligera, injusta con que alguna que otra vez se les trata en este sitio, como lo ha hecho el Sr. Gonzalez Fiori.

No insistiré tampoco en la frase de S. S. de que cuando se trata de exigir deudas á uno que es amigo del Gobierno actual, no hay atropello ni injusticia que no se cometa por salvarlo. Eso no se puede decir aquí con la conciencia de que es exacto, sin probarlo inmediatamente y sin llevar al Gobierno á quien se crea capaz de obrar de esta manera ante la barra y acusarlo por prevaricador. No es exacto que no haya atropellos ni injusticias que este Gobierno no cometa por salvar á sus amigos: el Gobierno dispensa, en lo que es de la esfera del Gobierno, igual proteccion á unos que á otros; igual proteccion á esos que S. S. llamaba simples mortales, que la que puede dispensar al Duque de Tetuan y á las personas de más elevada posicion. Contra mi afirmacion y la de S. S. no hay más que la prueba. Si S. S. cree que el Gobierno es prevaricador, y prevaricador es quien comete atropellos é infamias para que no paguen sus deudas sus amigos, llévelo ante la barra del Senado y acúselo. Si no tiene medios de hacerlo, no haga uso de ciertos argumentos; que no debe olvidar S. S. que si estamos revestidos de inviolabilidad, esto nos impone á todos una gran mesura. Si yo me atreviera á decir que S. S. siempre que se trata de un amigo atropella el Reglamento y no hay infamia que no cometa, se incomodaria y exigiria con razon una explicacion al Ministro de Estado. Pues el Ministro de Estado tiene derecho de protestar ante el Congreso de esos juicios ligeros que no vienen seguidos de justificacion.

Vengamos, porque S. S. ha expuesto una porcion de argumentos para exornar el asunto, vengamos á la cuestion en concreto, y yo espero poderos demostrar con tanta claridad como la de la luz del medio dia que el Duque de Tetuan en este asunto no tiene nada que reprocharse, y que al resolverlo el Consejo de Estado y de acuerdo con éste el Ministro de Hacienda, han hecho un acto de incontestable justicia. Puede haber en los negocios dos esferas de accion que yo reconozco: una la del estricto derecho, otra la de la estricta delicadeza: puede un hombre obrar dentro de los límites de la ley y faltar á ciertas consideraciones que no le atraerán un fallo de los tribunales, pero que le atraerán las censuras de los hombres honrados. Si algo de esto hubiera, no podria desempeñar el Sr. Duque de Tetuan el cargo que desempeña; pero ni en el terreno de la conciencia, ni en el terreno de la conveniencia pública, ni en el terreno del decoro, ha faltado en poco ni en mucho ni en nada el Duque de Tetuan.

Podrá haber hombres que se conduzcan con tanta dignidad como él: con más que él, yo le digo á S. S. que no. ¿Qué ha ocurrido en este expediente que se quiere convertir en arma de escándalo? Yo procuraré condensarlo todo, porque en un asunto particular no es posible tener siempre fija la atencion de un Congreso prolongando estos debates con perjuicio de la deliberacion acerca de los presupuestos. Voy á condensarlo todo, y espero obtener en esta cuestion, que no es de gobierno ni de principios, sino que es de estricta moralidad, el asentimiento absoluto lo mismo de la mayoría que de la minoría, y espero que el Sr. Gonzalez Fiori, y tal vez alguna otra individualidad, queden completamente solos en el juicio que han formado del Duque de Tetuan en este asunto.

En el año 64 adquirió el Duque unos solares en Madrid y pagó el primer plazo; que no es el Duque de Tetuan una persona que por ser Duque y no un simple mortal falte á sus obligaciones; es, por el contrario, de esas personas que saben que llevando un título, y un título tan ilustre, tiene la obligacion de mantenerlo limpio y honrado, y esto no lo ha olvidado el Duque de Tetuan. Paga el primer plazo, y despues, al poco tiempo, una sociedad de Madrid que se dedica á edificar ó á otros negocios le propone la adquisicion de los solares, y el Duque se los vende con una ganancia. Por primera vez he visto que un letrado como S. S. convierta un acto de los más dignos y honrados, un acto de los que cualquiera de nosotros está dispuesto á celebrar, con eso que se llama prima y primista. Se llama primista á la persona que hace profesion de adquirir para revender; pero cuando un particular adquiere una finca y la vende por dos, tres ó cuatro veces su precio, hace un acto legítimo, un acto que ejecuta lo mismo el Duque de Osuna que cualquiera otra persona. ¿Con qué derecho se llama á esta persona primista? ¿Es ser primista comprar una cosa y venderla con ventaja? No; se llama primistas á las personas que van á los remates sin fortuna ni capital y adquieren fincas que revenden á otros, con lo cual ejercen una industria parecida á la de los revendedores de billetes. ¿Qué tiene que ver eso con la conducta de una persona que una vez en la vida adquiere una finca con objeto de edificar, que despues varía de pensamiento y la vende con ventaja? ¿Quiere S. S. que preguntemos lo que valen hoy esos solares? Pues probablemente val-

drán diez veces más de lo que al Duque de Tetuan se le dió; y si el Duque realizó una ganancia, los compradores la han realizado mayor. Vea el Congreso si con estas censuras se puede venir á la conclusion obligada de que el Duque de Tetuan no puede ser representante más que de un Gobierno quebrado, de un Gobierno que no paga á sus acreedores.

El Duque de Tetuan vendió, como he dicho, esos solares; y como entonces no habia podido hacer la escritura, porque no estaba bien fija la legislacion sobre la materia, habiendo pendiente una consulta sobre la manera de hacer las inscripciones, al vender estos solares hicieron el Duque de Tetuan y el *Tesoro de Madrid* lo que hacen centenares de gentes, que fué, ir á la Administracion económica y otorgar un documento de cesion que la Administracion aceptó é inscribió. Esto es lo que sucedió; porque yo quiero que vayamos fijando los hechos.

Es positivo que ni el Sr. Gonzalez Fiori ni los más encarnizados enemigos del Sr. Duque de Tetuan pueden negar que cogió el documento de cesion y fué á la Hacienda pública, y allí se lo admitieron y se hizo la inscripcion de la cesion.

El Duque de Tetuan, creyendo que se habia concluido por completo para él este negocio, y viendo que la Administracion habia aceptado la responsabilidad adquirida por el *Tesoro de Madrid*, no volvió á pensar en el asunto en años enteros.

¿En qué faltaba á sus deberes ni á sus compromisos ni á su alcurnia, ni cómo en esos años no podia ser Senador ni Diputado, segun ha supuesto el señor Fiori? Es decir que por solo comprar una finca á plazos á la Hacienda y haberla cedido á otro, si este otro no paga al Estado los plazos pendientes, ¿ha de quedar el primer comprador incapacitado para ser Senador ó Diputado? ¿Dónde se ha oido semejante cosa? Nunca se ha oido, y es incuestionable, y mucho más aquí donde hay tantos letrados, que la clase de deudas que incapacitan para ejercer ciertos cargos no son ciertamente las compras de fincas á plazo, pues como sabe el Sr. Gonzalez, para que las deudas incapaciten para ejercer ciertos cargos es preciso que sean éstas reclamadas y requeridas y que tengan ciertas condiciones.

Por consiguiente, la famosa afirmacion de S. S. de que el Sr. Duque de Tetuan en estos años no podia haber sido Senador ó Diputado está completamente destituida de fundamento.

La sociedad *Tesoro de Madrid* pagó el segundo plazo, pero no el tercero, y la Administracion ejecutó al *Tesoro de Madrid*. ¿Qué culpa tiene el Sr. Duque de Tetuan de que la Administracion insista en su primitivo principio de que se habia hecho la sustitucion de la deuda, y se dirija al *Tesoro de Madrid* y lo ejecute, y llegue un período en el expediente en que viendo que el *Tesoro de Madrid* ha quebrado, y fijándose en la Real órden de 1865, posterior á la cesion del señor Duque de Tetuan, diga un jefe de negociado: es que vamos equivocados; esta cesion no es válida; el verdadero deudor es el Sr. Duque de Tetuan?

Entonces se dirigen contra el Sr. Duque de Tetuan: hay un período en que éste se defiende sosteniendo que la cesion es válida, que él ya no tiene nada que ver en el asunto. ¿En ese período estaba incapacitado el Sr. Duque de Tetuan? Pues qué, ¿no hay más que por ser representante del país en el Congreso ó fuera de él, cuantas veces le digan á uno que es deudor bajar la cabeza y decir que debe? ¿Se ha privado nunca á los deudores de su legítima defensa?

Pero dijeron: ahora caemos en la cuenta de que el deudor es el Duque de Tetuan, y éste dice que hay una cesion que está inscrita y está consentida; y el asunto sigue, y recae la resolucion de 7 de Octubre de 1870, en la cual dice el Regente del Reino, y ruego que se fijen en esto los Sres. Diputados:

«S. A. el Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por ese centro directivo, se ha servido resolver: que á reserva y sin perjuicio de repetir de D. Cárlos O'Donnell á su tiempo y si fuere necesario la diferencia que pueda resultar entre el precio de la venta que á este interesado se hizo de las fincas en cuestion y el que se obtenga en una nueva subasta que se practique á fin de hacer efectivos los plazos en descubierto de las mismas, se proceda desde luego á celebrar esta subasta.»

Contra esta Real órden acudió el Duque de Tetuan al Tribunal contencioso-administrativo, y allí lo que se ventila, y me bastará leer dos ó tres considerandos para probarlo, es si la cesion hecha al *Tesoro de Madrid* era válida. El Sr. Duque de Tetuan decia: yo no tengo nada que ver en el asunto, porque la cesion es válida; y decia la Administracion: no es válida porque no tiene las condiciones necesarias; y entre otros considerandos hay éste:

«Considerando que la Real órden de 3 de Enero de 1865 es una disposicion de carácter general encaminada á fijar el sentido y alcance de las anteriores sobre la materia, y que como aclaratoria se retrotrae á la época de las mismas y tiene fuerza y aplicacion á todos los casos que comprende, por más que sea posterior á la fecha de los actos de esta clase...........

....

Fallamos que debemos absolver de la demanda á la Administracion.»

Es decir, que para condenar al Sr. Duque de Tetuan, para decir que era deudor de la Hacienda, se aplica la Real órden de 1865, y se dice: es verdad que es posterior á la cesion; pero como es una ley aclaratoria de procedimientos, le damos efecto retroactivo. ¿Cómo podia tener en conciencia un cumplido caballero como el Sr. Duque de Tetuan la más ligera sombra de haber obrado mal haciendo una cesion que el Tribunal contencioso mismo para condenarla tiene que decir que la condena en virtud de una Real órden dada un año despues, á la cual da efecto retroactivo, y si no un año despues, dos meses, pues con veinticuatro horas que sea me sobra? El principio establecido en la Real órden de 1865 es posterior á la cesion, y á pesar de eso el Tribunal contencioso, que la supone explicativa y aclaratoria, le da efecto retroactivo, y aquí tenemos una ejecutoria, que dice enfrente de la Hacienda que el deudor no es el *Tesoro de Madrid*, que la cesion es perfectamente nula. ¿Es esto ó no lo que resuelve el Tribunal contencioso? Nótelo bien el Congreso; entonces la finca no está vendida: hay un juicio incoado, hay el propósito de volver las reclamaciones contra el Duque de Tetuan, hay la defensa de éste y hay un fallo administrativo que declara único deudor de la Hacienda al Duque de Tetuan.

Aquí me paro un instante para llamar la atencion del Sr. Gonzalez Fiori y de todos los Sres. Diputados que conocen el derecho, especialmente acerca de esto.

Ni por la Real órden del año 65, ni por ninguna, se ha dicho jamás que por cada venta pueda tener el Es-

tado dos ó tres deudores. No; siempre es uno. Hubo un tiempo en que las cesiones eran más ó ménos fáciles; pero una vez hecha la cesion, desaparecia el compromiso del primer cesionario: despues se han hecho más difíciles y se ha dicho que responda el primitivo cesionario; pero no hay dos deudores á la vez. Es deudor, pues, el *Tesoro de Madrid* ó el Sr. Duque de Tetuan: yo creo que este dilema lo aceptará el Sr. Gonzalez Fiori.

No es posible que por una venta tenga dos deudores el Estado: ó respondia el Duque de Tetuan, ó respondia el *Tesoro de Madrid*: en el primer período se creyó que respondia el *Tesoro de Madrid*; en el segundo se creyó que el Duque de Tetuan: el Duque de Tetuan se defendió, pero fué vencido, y por consiguiente ha quedado ejecutoriado que el único deudor á la Hacienda es el Sr. Duque de Tetuan.

Y aquí entra el Consejo de Estado con gran verdad y con admirable buen sentido, y dice: «¿Está ejecutoriado que el deudor es el Sr. Duque de Tetuan? Pues bien; dirigid las actuaciones contra el Duque de Tetuan.» Y la Administracion económica, sin tener en cuenta lo resuelto por la ejecutoria, sin fijarse en que el deudor á la Hacienda es el Sr. Duque de Tetuan, por esa ejecutoria que no ha pretendido atacar, que no ataca, ante la cual ha bajado la cabeza, por lo que son inútiles todos los textos que aquí se han citado, si queda el Sr. Duque de Tetuan como deudor, dice el Consejo de Estado con admirable buen sentido, que explica porque lo ha dicho por unanimidad allí donde hay una porcion de ilustraciones y de competencias en materias de administracion y de Hacienda que ciertamente habrán acogido con la sonrisa en los labios la idea de presion que ha indicado el Sr. Gonzalez Fiori, el Consejo de Estado en pleno ha dicho: esta órden es clarísima, está dentro de la instruccion del 65, está perfectamente mandado; el deudor es el señor Duque de Tetuan. Pero hé aquí que la Administracion, en lugar de convertir los procedimientos contra el señor Duque de Tetuan, lleva adelante la venta en quiebra del *Tesoro de Madrid*, y salen esas fincas en venta de la quiebra del *Tesoro de Madrid* (*El Sr. Moyano*: La sociedad el *Tesoro de Madrid*; porque mucha gente cree que el *Tesoro de Madrid* es el Tesoro público.) Creo que dije al principio que el *Tesoro de Madrid* era una sociedad dedicada á comprar solares y venderlos.

Pues bien; la Administracion pública, despues de un fallo en que se dice que el deudor á la Hacienda es el Sr. Duque de Tetuan, prosigue los procedimientos contra la sociedad privada el *Tesoro de Madrid*; y la prueba de que los sigue contra la sociedad, es que vende las fincas, y así consta que están vendidas en quiebra del *Tesoro de Madrid*. Pero como hay una diferencia de doscientas y tantas mil pesetas entre una y otra subasta, se dirige despues al Sr. Duque de Tetuan y le dice: «hay que pagar estas 200.000 pesetas,» y el Sr. Duque de Tetuan dice: «cúmplase, pero si yo soy el deudor y el que debo pagar, se debe perseguir al cesionario; yo tengo la deuda, pues que se me requiera al pago.» ¿Habeis oido, Sres. Diputados, que se venda una finca en perjuicio de nadie y se paguen las diferencias de la subasta sin el derecho vulgar, sin el baluarte, sin la garantía sacrosanta de que se le requiera al pago? Pues aquí no se ha requerido al pago al Sr. Duque de Tetuan: se ha requerido y embargado al *Tesoro de Madrid*, y se han vendido las fincas en quiebra del *Tesoro de Madrid*. Y desde el año 70 ha interpuesto el Sr. Duque de Tetuan una accion sencillísima, diciendo: está declarado que yo soy el deudor: pues se ha seguido el expediente contra uno que no era el legítimo tenedor de las fincas: luego será nulo, porque si yo soy el deudor, habrá que seguir el expediente contra mí.

Y yo pregunto á todos los letrados que hay en la Cámara, tengan las opiniones que tengan, sean amigos ó adversarios políticos mios: ¿han visto jamás que á un español se le haga responsable de un remate celebrado en quiebra de otro? ¿No es preciso declarar la quiebra del que va á pagar la diferencia? Pues el Sr. Duque de Tetuan lo que ha hecho ha sido decir: «Son 248.000 pesetas las que me reclaman por un segundo remate: ¿con acuerdo de quién se ha verificado? ¿Dónde está el expediente despues de la resolucion del año 70 volviendo las actuaciones contra mí? ¿Dónde está el requerimiento al pago? ¿Dónde el apremio? ¿Dónde los diez ó los quince dias que la Hacienda da á sus deudores antes del embargo? ¿Dónde está? Pues cumplid la sentencia del 70: yo soy el deudor, pero la sentencia del 70 no dice que soy el deudor excluido de las garantías que se dan á todos los deudores; la ley no dice que no se consienta á los deudores su defensa. Instrúyase el expediente contra mí, requiéraseme al pago, y si doy los plazos que faltan, tengo derecho á la finca.» Por consiguiente, yo no puedo comprender cómo el Sr. Gonzalez Fiori ha sostenido que ha faltado ni poco ni mucho una persona que establece este dilema: ó el deudor es el *Tesoro de Madrid*, ó lo soy yo. ¿Lo es el *Tesoro*, porque la cesion era válida? Pues si el *Tesoro de Madrid* ha hecho la quiebra, reclamad las 200.000 pesetas al *Tesoro de Madrid*. ¿Lo soy yo? Pues instruid contra mí el expediente que se instruye contra todos los deudores; dadme un plazo de quince dias para pagar, y entregadme las fincas, y si no pago, entonces las vendeis y podeis repetir contra mí por la diferencia.

Pues este es el negocio: no hay en él nada que afecte al decoro ni á la dignidad del Sr. Duque de Tetuan, ni que tenga nada de punible. El Sr. Gonzalez Fiori se ha perdido en un dédalo inexplicable de las resoluciones del negociado y del administrador económico, porque no podia abrazar el conjunto, que no es más que éste.

Y examinada la cuestion con la elevacion que debe examinarse, no extrañareis ya el dictámen del Consejo de Estado, del cual ha permanecido á respetuosa distancia el Sr. Gonzalez Fiori, porque se ha entretenido en desmenuzar el dictámen de la Asesoría, que como iba firmado por el Sr. D. Emilio Cánovas, cumplia al Sr. Gonzalez Fiori repetir que era hermano del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Yo creo que me hareis la justicia de creer que ni el Sr. Presidente del Consejo de Ministros entra en los detalles de estos asuntos, ni habia de torcer en poco ni en mucho la voluntad de una persona que tiene su reputacion tan bien sentada como el Sr. D. Emilio Cánovas, la circunstancia de que el Sr. Duque de Tetuan represente políticamente á España en un país extranjero, ó que sea Senador y que pertenezca á la mayoría. Y si pudiérais creer eso, á lo ménos de 25 consejeros de Estado encanecidos en el servicio y procedentes de diferentes partidos políticos, no lo podeis creer. Pues esos 25 consejeros de Estado, sin discrepar uno solo, han opinado de la manera que voy á decir.

El Consejo de Estado en pleno, por unanimidad, sentó las siguientes conclusiones.

«Que la Administracion obró desacertadamente y

faltando á las disposiciones legales sobre la materia en la instruccion del expediente de apremio contra la sociedad *Tesoro de Madrid* para cobrar el importe de los plazos no satisfechos por la venta hecha á D. Cárlos O'Donnell de los solares del *Salitre* en 13 de Agosto de 1863, así como en la ejecucion de la órden de 7 de Octubre de 1870, contrariando su parte dispositiva y anunciando la segunda subasta en quiebra de la expresada sociedad.»

Porque lo extraño es que aquí se acusa al Sr. Duque de Tetuan de faltar á la ejecutoria del 70, y quien ha faltado es la Administracion, que á la media hora de dictada no le ha reconocido los deberes, pero al mismo tiempo los derechos de deudor, contrariando la parte dispositiva la Administracion, no el Duque de Tetuan, y anunciando la subasta en quiebra de la expresada sociedad. Este es el dictámen del Consejo de Estado, que se sustrae á toda crítica; por eso no ha intentado siquiera S. S. hacerlo, á pesar de que es bien acerada la del Sr. Fiori.

Y sigue el Consejo de Estado:

«2.° Que por esta conducta y por no haber seguido contra el Duque de Tetuan los procedimientos que la Real instruccion de 31 de Mayo de 1855 previene, adolece el procedimiento seguido de vicios sustanciales que llevan consigo la nulidad de todo lo actuado, y la necesidad de colocar este asunto de manera que pueda empezarse desembarazadamente el legal y procedente.

3.° Que por lo tanto se está en el caso de anular desde luego la segunda venta de los mencionados solares; verificado esto, exigir al Duque de Tetuan el importe de los plazos que no ha satisfecho de la primitiva compra, y si, como ofrece en su exposicion, los satisface, entregarle las fincas, debiendo, si no lo hiciere así, seguirse contra él los procedimientos de apremio, expediente de quiebra y todas las acciones á que tiene derecho la Hacienda con arreglo á las instrucciones vigentes.»

Véase, pues, cómo las tres conclusiones del Consejo de Estado no tienen contestacion; véase cómo la Administracion es la que ha faltado al cumplimiento de la órden de 1870, la que ha considerado como deudor al Duque de Tetuan, y sin embargo no ha dirigido contra él el procedimiento.

Pues bien; el procedimiento seguido contra uno que no es deudor, es nulo: pues ¿qué es lo que procede? Anularlo y requerir al Duque de Tetuan al pago de las cantidades que está ofreciendo á todas horas en sus exposiciones; y si no las entrega, entonces es cuando llega el caso del apremio y la quiebra; y entonces, cuando el Sr. Fiori ó cualquier Sr. Diputado vea que un Duque de Tetuan, que un Senador del Reino ha sido apremiado y no paga al Estado lo que le debe, podrá decir que el Duque de Tetuan es deudor á la Hacienda. Por lo demás, desde el año 1863 hasta que esta Real órden se ha dictado, y hasta que se anule la subasta, el Duque de Tetuan será una persona que ha tenido un negocio con la Hacienda, un negocio cuyo último estado viene á darle la razon, pero de ninguna manera podrá considerársele como deudor á la Hacienda, como no puede considerarse á ninguna persona que no esté declarada en quiebra. Lo será el dia en que sea requerido al pago y no pague; mientras tanto, será una persona que defiende un justísimo derecho frente á frente de los errores de la Administracion, reconocidos, Sres. Diputados, por el primer Cuerpo administrativo de la Nacion: es el Consejo de Estado quien lo dice, no es el Duque de Tetuan, no soy yo siquiera; porque entre el Sr. Fiori y yo podria haber diferencia respecto á la apreciacion de esta cuestion; pero entre S. S. y yo hay aquí, para tranquilidad del Congreso, algo, y ese algo son 25 consejeros de Estado que han intervenido en este asunto y que quitan unánimes la razon á S. S. y me la dan á mí. No es, pues, ésta una cuestion de amor propio, porque entre las opiniones de S. S. y las mias, acaso yo estaria por las de S. S. más que por las mias; pero es que entre las afirmaciones de S. S. y las mias está la autoridad del primer Cuerpo consultivo de la Nacion, que es la autoridad del Consejo de Estado.

Yo espero que el Congreso reconocerá que en toda esta discusion no se ha conseguido lastimar la honra, la reputacion ni el crédito del Sr. Duque de Tetuan, que ni por un instante se puede decir que no paga sus deudas, porque no se trata de exigirle deudas que estén liquidadas, reconocidas y ejecutoriadas; al contrario, segun el Consejo de Estado, se trata de una cantidad que no se le puede todavía exigir.

Decia el otro dia el Sr. Gonzalez Fiori que el mismo Sr. Ministro de la Gobernacion habia sentado una teoría respecto á los consumidores de gas en Barcelona, que conducia á su propósito en este asunto, pues que dicho Sr. Ministro habia afirmado que aquellos consumidores no podian reclamar, porque habian dejado trascurrir el tiempo necesario para hacerlo, contra la providencia dictada por el Municipio. Pero éste no es el caso en que se encuentra el Sr. Duque de Tetuan: el Sr. Duque de Tetuan no reclama contra la órden de la Administracion; contra lo que reclama es contra la Administracion por no haberla dado cumplimiento y por haber declarado en quiebra las fincas y haberlas sacado á nueva subasta. (*El Sr. Gonzalez Fiori*: Con consentimiento del Duque se hizo la segunda venta.) Sabe el Sr. Fiori que en materia de procedimientos de apremio no hay ni consentimiento, ni recados, ni avisos. Por lo mismo que la Administracion exige el pago de 287.000 pesetas, está obligada á seguir el procedimiento de apremio; y S. S. sabe que mientras á un español no se le exija cantidad alguna en la forma debida, no tiene obligacion ninguna de pagarlo, ni por el Código ni por la conciencia más estricta. Por consiguiente, ya ve el Congreso que está confeso el señor Fiori; dice que lo sabia, que lo consintió, pero dice que no se ha instruido el expediente contra el deudor... (*El Sr. Gonzalez Fiori*: Que se le ha apremiado.) No hay semejante apremio, no hay actuacion ninguna de esa clase; pero de todos modos, en esa cuestion de hecho entre S. S. y yo sucede lo propio; 25 señores que han examinado el asunto dicen que la resolucion de 1870 era justa. Pero la Administracion ha faltado no instruyendo el expediente: esos expedientes tienen una forma dada: pues bien, si se ha instruido, como dice ahora el Sr. Fiori, que se saque aquí el expediente que se ha instruido contra el Duque de Tetuan. No ha existido tal expediente; y la prueba de que no se ha instruido y no se ha apremiado al Duque de Tetuan, es que la venta se ha hecho por quiebra de la sociedad. ¿Quiere el Congreso una prueba más clara que ésta? ¿Negará el Sr. Fiori que la venta se ha celebrado en quiebra del *Tesoro de Madrid*? Pues si el Duque de Tetuan era el deudor, debió haberse hecho en quiebra del Duque de Tetuan.

Me interrumpia S. S. cuando yo recordaba lo que habia dicho al Sr. Fiori el Ministro de la Gobernacion

dias pasados respecto de los consumidores de gas en Barcelona, que han dejado trascurrir el tiempo para hacer sus reclamaciones. Yo al recordar esto le diré, en primer lugar, que el Duque de Tetuan no reclama contra nada; lo único que reclama es el cumplimiento de las leyes. ¿Es deudor? Pues que se le apremie como deudor. Pero aunque no fuera esto, ¡qué diferencia no hay entre los consumidores de gas á quienes se les dice que paguen y se les dará el gas, y el Duque de Tetuan, á quien se le dice que pague las 287.000 pesetas y no se le entregarán las fincas! Ponga S. S. al Duque de Tetuan en las condiciones de los consumidores de gas, que ya sabe S. S. que está dispuesto á pagar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Se suspende esta discusion.

Se leyó y pasó á la Comision de Peticiones la lista de las presentadas en Secretaría desde el dia 6 del presente mes, en que se dió cuenta de la anterior:

«Número 63. Doña Teresa Prieto de Villabrille, vecina de Villavedelle, provincia de Oviedo, solicita la pension que le corresponda como madre del capitan D. Alonso Perez San Julian y Prieto, que falleció en Valladolid el 5 de Junio de 1871, en estado soltero, sirviendo en el primer batallon del regimiento de Castilla núm. 16.

Núm. 64. La Liga de contribuyentes de Sevilla solicita se aumente la fuerza de Guardia civil en aquella provincia.

Núm. 65. Don Bonifacio de Irurzun, oficial del cuerpo de telégrafos, dado de baja por haber perdido la vista en el servicio y especialmente en las estaciones de Haro y Vitoria durante la guerra civil, solicita una pension de gracia para atender al sostenimiento de su familia.

Núm. 66. Los Sres. D. José Pí y compañía, vecino de Barcelona, solicitan la concesion de un ferro-carril de Manresa á la cuenca carbonífera de Surroca, sin subvencion del Estado, pero con los privilegios y exenciones que el art. 31 de la ley de 23 de Noviembre de 1877 concede á las empresas de ferro-carriles.

Núm. 67. La Liga de contribuyentes de Sevilla solicita se dicten las disposiciones oportunas á fin de normalizar la tramitacion que se sigue respecto al cobro de los censos, con perjuicio de los propietarios de bienes desamortizados.

Núm. 68. La sociedad de jóvenes escolares y literatos denominada: «Academia de ciencias y artes» pide á las Córtes se sirvan conceder á Doña Carlota Serra, madre del malogrado poeta D. Narciso Serra, los auxilios que estimen convenientes para remediar en lo posible la precaria situacion de dicha señora.

Núm. 69. Varios propietarios, hacendados y agricultores de la provincia de Sevilla piden á las Córtes se sirvan desestimar cualquier proposicion de ley que se presente obligando á los dueños de las dehesas en que se crien langostas á la extincion del insecto por su propia y exclusiva cuenta.

Núm. 70. Los funcionarios públicos residentes en Pola de Laviana, provincia de Oviedo, solicitan que se restablezca en dicho pueblo la expendeduría de efectos timbrados, suprimida en el período de la última guerra civil.

Núm. 71. Los jueces municipales de los distritos de San Pablo y del Pilar en Zaragoza piden á las Córtes que si se lleva á efecto la supresion en los presupuestos del Estado de la parte de sueldo que la ley del Poder judicial señala á los jueces municipales cuando sustituyen á los de primera instancia, se sirvan resolver que siempre que á un juez municipal le sustituya el suplente por cualquier causa, perciba el primero los derechos que le correspondan como tal en sus dos terceras partes, y una al referido suplente.

Núm. 72. Don Antonio Eugenio Arias Diaz, excapitan de infantería emigrado en Elvas (Portugal), solicita se le conceda el regreso á su Pátria para atender al sostenimiento de su familia.»

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran á los señores Diputados, una enmienda del Sr. Alcalá del Olmo al art. 18 del presupuesto de ingresos para 1878-79; una adicion de un nuevo artículo al mismo presupuesto, del Sr. Baron de Alcalá, y otra del Sr. García Camba al art. 33. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Orden del dia para el lunes: continuacion del debate pendiente sobre el proyecto de ley fijando un crédito para la terminacion del ferro-carril del Noroeste.

Idem sobre el proyecto de ley de instruccion pública.

Dictámen y voto particular sobre el articulado de la ley de presupuestos.

Idem sobre el proyecto de ley de ascensos en la armada.

Idem id. sobre el de reuniones públicas.

Idem eximiendo del pago de derechos los materiales para la traida de aguas á Santander.

Idem sobre la proposicion de ley de caza.

Idem fijando precio á los billetes de las rifas del hospital del *Niño Jesús*.

Idem de la Comision de Actas relativo á la de Utuado (Puerto-Rico) y admision de D. Federico Hoppe.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

SEIS APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo una pension de 2.000 pesetas á Doña Josefa de Herrera Dávila, y otra de 1.500 pesetas á D. Fernando Buceta y Doña Josefa Sollá.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede una pension vitalicia de 2.000 pesetas á Doña Josefa de Herrera Dávila, viuda de D. José de Monasterio y Correa, inspector general que fué del cuerpo de ingenieros de minas.

Art. 2.° Se concede una pension vitalicia de 1.500 pesetas á D. Fernando Buceta y Doña Josefa Sollá, padres de D. Isidro Buceta y Sollá, ingeniero de la clase de primeros que fué del expresado cuerpo.

Art. 3.° La pension que por el artículo anterior se concede á los padres del ingeniero Buceta y Sollá será trasmisible á los hermanos del mismo, disfrutándola los varones hasta la edad de 20 años, y las hembras mientras permanezcan solteras.

Art. 4.° Las expresadas pensiones empezarán á contarse desde el mes de Julio de 1874, época del asesinato de los Sres. Monasterio y Buceta.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1878.=Adelardo Lopez de Ayala, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Cándido Martinez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre concesion de una pension de 1.500 pesetas á Doña Felipa Cuéllar é Ibañez.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á Doña Felipa Cuéllar é Ibañez, viuda de D. José Lopez Nuñez, la pension anual de 1.500 pesetas, trasmisible á su hijo, sujetándose á las prescripciones de las leyes.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1878.=Adelardo Lopez de Ayala, Presidente.=Cándido Martinez, Diputado Secretario.=El Conde de la Encina, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo una pension á Doña Juana Miranda, viuda del teniente coronel de ingenieros D. José Cachafeiro.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede á Doña Juana Miranda, viuda del teniente coronel de ingenieros D. José Cachafeiro, la pension que le habria correspondido si al verificarse su matrimonio con el expresado teniente coronel hubiera sido éste capitan efectivo.

Art. 2.° Al fallecimiento de Doña Juana Miranda, la indicada pension pasará á la hija habida en su matrimonio con D. José Cachafeiro, Doña Encarnacion Cachafeiro y Miranda, sujetándose en esta parte á las prescripciones del Monte-pío correspondiente.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1878.=Adelardo Lopez de Ayala, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Cándido Martinez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo una pension de Monte-pío á Doña Antonia de Rada, viuda del teniente general D. Ramon de Castañeda.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á Doña Antonia de Rada, viuda del teniente general D. Ramon de Castañeda Fernandez y Palazuelos, la pension de Monte-pío correspondiente al empleo de su difunto esposo, y trasmisible á su hijo con arreglo á las disposiciones vigentes.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1878.=Adelardo Lopez de Ayala, Presidente.=Cándido Martinez, Diputado Secretario.=El Conde de la Encina, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo una pension de 1.300 pesetas á Doña Ramona Padin, viuda del capitan de marina D. Eduardo Lopez Carrera.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado lo siguiente:

Artículo único. Se concede á Doña Ramona Padin, viuda del capitan de marina D. Eduardo Lopez Carrera, muerto á consecuencia de la grave enfermedad que contrajo en la última guerra civil, la pension vitalicia de 1.300 pesetas anuales, que percibirá desde la muerte de su esposo, trasmisible por su fallecimiento á sus legítimos hijos con las condiciones establecidas para as orfandades militares.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1878.=Señor.=Adelardo Lopez de Ayala, Presidente.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=Ezequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Cándido Martinez, Diputado Secretario.=El Conde de la Encina, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda y adiciones al dictámen de la Comision de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre ingresos para 1878-79.

Del Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**, al art. 18:

Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta la gravísima crísis que en la actualidad atraviesan las provincias de Cuba y Puerto-Rico; considerando que es urgentísimo acudir en socorro de los intereses nacionales, sériamente amenazados allí de una total ruina; y considerando que es absolutamente indispensable remediar aquellos males y estrechar á la vez los lazos de la nacionalidad por medio de medidas que los aseguren y hagan inquebrantables, sin perjuicio del planteamiento de reformas arancelarias que exigen el detenido y largo estudio de que ya son objeto, proponen al Congreso se sirva acordar que el art. 18 del proyecto de ley de presupuestos se redacte en los siguientes términos:

«Art. 18. Todos los géneros, frutos y efectos, á excepcion del tabaco, producto y procedencia de las provincias de Cuba y Puerto-Rico, conducidos en bandera nacional, pagarán á su importacion por las aduanas de la Península é islas adyacentes los mismos derechos que satisfacen respectivamente en aquellas provincias ultramarinas los géneros, frutos y efectos peninsulares, haciéndose el adeudo y pago en forma igual á la establecida por aquellos aranceles.

Estos derechos no podrán ser recargados con impuestos transitorios, extraordinarios ni accidentales de ninguna especie, á no ser que lo fueren en las provincias de Ultramar los artículos peninsulares; y en cuanto á los arbitrios de consumo, abonarán los que correspondan con arreglo á las leyes, sin que en ningun caso la cuantía de este gravámen pueda exceder de la que importe el que sufran los frutos similares de la Península; y no habiéndolos similares, no excederán de lo que por el concepto de consumos paguen las mercancías peninsulares en las referidas islas.»

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1878.=Manuel Alcalá del Olmo.=Salustiano Sanz.=Enrique Ledesma.=Eduardo Reig.=Aureliano Linares Rivas.=Luis Gaviña.=Rafael Antonio de Orense.

Del Sr. Baron de **ALCALÁ**, adicion de un nuevo artículo:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la inclusion en el articulado de la ley de presupuestos de un nuevo artículo que diga:

«Se proroga durante el ejercicio de este presupuesto el plazo otorgado á los contribuyentes por el art. 5.° del presupuesto corriente, pagando el deudor el principal que adeuda y las costas ocasionadas segun instruccion.»

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1878.=El Baron de Alcalá.=El Conde de las Almenas.=Pascual de Liñan.=Rafael Conde.=Joaquin Bañeres.=Manuel Rodriguez de Castro.=Lorenzo Guillelmi.=El Vizconde de la Villa de Miranda.

Del Sr. **GARCÍA CAMBA**, adicion al art. 33:

Teniendo en consideracion el crecido é improcedente descuento que se hace á las clases pasivas, y la justicia que les asiste para que no sea mayor que el que sufren las activas, tenemos la honra de proponer al art. 33 del presupuesto de ingresos la siguiente adicion:

«Y encargado muy especialmente de que desde 1.° de Enero de 1879 no se haga á las clases pasivas mayor descuento que el que sufren las activas, ya que el estado del Tesoro no permite que unas y otras perciban íntegros sus respectivos sueldos y pensiones.»

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1878.=Miguel García Camba.=Jerónimo Anton Ramirez.=Domingo Caramés.=Bernabé Morcillo.=Celestino Rico.=Antonio de Vivar.=José Nieto Alvarez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL LUNES 17 DE JUNIO DE 1878.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa el expediente de abono de dietas á los delegados en el Congreso postal de Berna.=Se lee y manda imprimir el voto particular del Sr. Gaviña al articulado de presupuestos.=El Sr. Ruiz Capdepon ruega vengan á la Cámara: primero, los expedientes formados en la provincia de Albacete subastando diferentes fincas por débitos á la Hacienda; segundo, el expediente instruido á consecuencia de una protesta presentada por D. Cayetano Guerrera, vecino de dicha provincia; tercero, un resúmen del número de compradores de bienes nacionales que habiendo entrado en posesion de las fincas las vendieron despues, y por falta de pago se ha entablado el procedimiento de apremio; y cuarto, el expediente instruido con motivo de haberse negado el alcalde de Torrente á cumplir un acuerdo de aquel Ayuntamiento.=Manifestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Se acuerda comunicar á los respectivos Sres. Ministros lo solicitado por el Sr. Capdepon.=El Sr. Salamanca y Negrete ruega el pronto despacho del expediente de los maestros de escuela del distrito de Tortosa; recuerda que no han venido al Congreso los documentos que tiene reclamados referentes á la paz de Cuba, y pide una nota de las cantidades satisfechas á los insurrectos por vía de socorro ó de marcha.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de estos señores.=El Sr. Ministro de Fomento ofrece resolver el expediente de los maestros de Tortosa.=Pasa á la Comision respectiva una instancia de la Liga de contribuyentes de Sevilla pidiendo se mantenga la base novena de la ley de aduanas.=La Comision retira el dictámen referente al proyecto de ley sobre constitucion definitiva del ejército.=Preguntas del Sr. Conde de Rascon acerca de si continúan circulando billetes de los Bancos de provincia declarados en liquidacion, y de quién satisfará estos billetes cuando hayan cesado las comisiones liquidadoras.=Se acuerda comunicar estas preguntas al Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Conde de las Almenas pregunta si el Gobierno está dispuesto á prohibir la importacion de cepas procedentes de puntos donde exista la *phylloxera*, y si es cierto que esta plaga se ha presentado en la provincia de Almería.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifica el Sr. Conde de las Almenas.=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion de la Junta de agricultura, industria y comercio de Tarragona sobre los derechos que deben exigirse á los aceites de semillas.=El Sr. Taviel de Andrade pide se le reserve la palabra para cuando se halle presente el Sr. Ministro de Estado.=Contestacion del Sr. Presidente.=Rectifica el Sr. Taviel de Andrade.=El Sr. Conde de Xiquena pregunta si es cierto que ha aparecido el cólera en Malta, Marsella y otros puntos, y qué medidas está dispuesto á adoptar el Gobierno para evitar su invasion en España.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifican ambos señores.=ORDEN DEL DIA: Dictámen sobre ascensos en la armada.=Sin discusion se aprueban los seis primeros artículos.=Se lee el 7.° y una enmienda del Sr. Vivar.=El Sr. Salcedo, de la Comision, declara que ésta se halla autorizada para retirar todas las enmiendas que el Sr. Vivar tenia presentadas.=Se aprueba el art. 7.° y todos los demás

que comprende el dictámen.=Pasa éste á las secciones para nombramiento de Comision mista.=Continúa la discusion del proyecto concediendo un crédito para las obras del ferro-carril del Noroeste, y sigue en el uso de la palabra el Sr. Marqués de Trives en defensa de su enmienda.=Discurso del Sr. Ministro de Fomento.=Del Sr. Laiglesia.=Rectifica el Sr. Marqués de Trives.=Se lee la enmienda, y no es aceptada.=Dáse cuenta de un artículo adicional del Sr. Marqués de Retortillo.=Discurso de este señor en apoyo.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Del Sr. Jove y Hévia, de la Comision.=Rectificaciones de los señores Marqués de Retortillo y Ministro de Fomento.=No se toma en consideracion la enmienda.=Se lee la del Sr. Suarez Inclan, en que propone un art. 2.°=La Comision no la acepta.=Discurso del Sr. Suarez Inclan en apoyo del artículo adicional.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificacion del Sr. Suarez Inclan, y retira su adicion.=Se lee otra enmienda del Sr. Marqués de Pidal.=La Comision la admite, y viene á formar parte del artículo.=Se lee últimamente la del Sr. Gamazo, que la Comision no admite y el autor la retira, para consumir un turno en contra del artículo único del dictámen.=Procédese á la discusion de éste.=Discurso del Sr. Herce, primero en contra.=Del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, primero en pró.=Rectificacion del Sr. Herce.=Se suspende esta discusion, quedando con la palabra el Sr. Barron para mañana.=A propuesta de la Mesa el Congreso acuerda el órden de discusion que ha de observarse en el presupuesto de ingresos.=Pasan á la Comision de Presupuestos varias enmiendas y adiciones de los señores Escrig, Clavijo, Vergara, Pedreño y Martinez (D. Cándido).=A la Comision sobre el proyecto de ley orgánica de la carrera diplomática 15 enmiendas del Sr. Conde de Xiquena.=Se lee, y anuncia su impresion, el dictámen ralativo á la ley constitutiva del ejército.=Orden del dia para mañana: prision preventiva; reforma de varios artículos del Código de comercio; continuacion de la discusion pendiente, y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta del 15 del actual, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se leyó, y quedó sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y el expediente á que la misma se refiere:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), como complemento á la Real órden de este Ministerio de 25 de Mayo próximo pasado, y para mayor aclaracion del asunto á que la misma se referia, tengo el honor de remitir á esa Secretaría el expediente formado en la seccion de contabilidad de la Direccion general de correos para el abono de las dietas devengadas por los delegados de España en el Congreso postal de Berna en 1874. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1878.=Francisco Romero y Robledo.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el voto particular del Sr. Gaviña al articulado de la ley de presupuestos relativo al de ingresos para 1878-79. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 89, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: En los años 1876 y 77 en la provincia de Albacete se han adjudicado al Estado numerosísimas fincas por débitos á la Hacienda procedentes de falta de pago de la contribucion territorial. En los expedientes que se han instruido para llegar á esa adjudicacion, se ha prescindido casi por completo de los requisitos que establecen el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, la ley de 19 de Julio de 1869 y la instruccion de 3 de Diciembre de ese último año. Bastará que los Sres. Diputados, y muy especialmente el Sr. Ministro de Hacienda, sepan que la primera noticia que han tenido la mayor parte de los interesados en esos expedientes ha sido la de que habian quedado desposeidos de sus fincas por haber sido éstas adjudicadas al Estado. He aquí una cuestion grave, gravísima, en la que entiendo que el Gobierno está en el caso de tomar cuantas medidas le sugiera su justificacion. Por hoy, y comprendiendo la gravedad del asunto, me limito á dirigir dos súplicas al Sr. Ministro de Hacienda.

Consiste la primera en que S. S. tenga la bondad de traer al Congreso dichos expedientes originales ó una certificacion literal de los mismos, librada por el jefe económico de Albacete, que comprenda todos los que en esos dos años últimos se han formado por tal motivo; y la segunda, que S. S. tenga la bondad de remitir tambien al Congreso el expediente que en la Direccion general de contribuciones debe haberse formado á consecuencia de un recurso-protesta que sobre este asunto, y con fecha 3 de Enero del corriente año, ha presentado en dicho centro consultivo D. Cayetano Rafael Guerrera Juez Sarmiento, propietario y vecino de Hellin, en la provincia de Albacete.

Al propio tiempo voy á dirigir otro ruego al Sr. Ministro de Hacienda. Consiste éste en suplicar á S. S. que si no tiene inconveniente se sirva remitir al Congreso un resúmen del número de compradores de bienes nacionales que habiendo suscrito los pagarés que representan el importe de los plazos del precio por las compras al Tesoro, han entrado luego en posesion de las fincas así rematadas, y las han vendido á terceras personas particularmente, expresando en ese resúmen si por falta de pago de esos compradores se ha entablado el correspondiente procedimiento de apremio, en cuántos expedientes se han dirigido estos procedimientos contra los primeros rematantes como previene la ley, y en cuáles se han dirigido esos procedimientos contra los terceros poseedores.

No estando presente el Sr. Ministro de Hacienda, suplico á la Presidencia se sirva poner mis ruegos en su conocimiento; y antes de sentarme, voy á permitirme dirigir otro al Sr. Ministro de la Gobernacion.

En 16 de Marzo de 1877 la mayoría del Ayuntamiento del pueblo de Torrente, en la provincia de Valencia, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 74 de la ley municipal, acordó la separacion de varios dependientes del Municipio. El alcalde de ese Ayuntamiento suspendió ese acuerdo, y la mayoría de los concejales acudió al señor gobernador de la provincia reclamando contra la suspension acordada por el alcalde; el gobernador de la provincia, entonces Don Fermin Figuera, pasó el expediente á informe de la Diputacion provincial, y ésta, en el mes de Abril del mismo año 1877, informó al gobernador diciendo que no habia motivo legal para suspender el acuerdo del Ayuntamiento de Torrente, y que se estaba en el caso de alzar la suspension que de ese acuerdo se habia permitido tomar el alcalde de la poblacion. Siguió el expediente en este estado mientras estuvo de gobernador el Sr. Figuera; y llegado despues el Sr. Perez Cossío, acordó que se pasara una comunicacion al alcalde de Torrente para que se llevara á efecto el acuerdo tomado por la mayoría del Ayuntamiento, puesto que ese acuerdo habia sido adoptado dentro del lleno de sus facultades, segun el indicado art. 74 de la ley municipal.

El alcalde de Torrente no cumplió la órden del gobernador pretestando oscuridad en la misma; hubo necesidad de acudir de nuevo al gobernador, y hubo necesidad de que el gobernador, por segunda vez, adoptase la misma resolucion, mandando al alcalde que pusiera en vigor el acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento. Tampoco lo cumplió el alcalde de Torrente, y por tercera vez acudió el Ayuntamiento al gobernador de la provincia, y entonces éste, tambien por tercera vez, previno al alcalde de Torrente que inmediatamente cumpliera el acuerdo del Ayuntamiento, poniendo en posesion de sus cargos á los dependientes municipales que éste habia nombrado, conminándole á que si dentro de un plazo, que si no recuerdo mal era el de tercero dia, no cumplia la órden del gobernador, pasaria el tanto de culpa á los tribunales. El alcalde de Torrente, al parecer, ya no tenia más recurso que cumplir la órden tres veces dada por el gobernador de la provincia; pero como en aquel distrito, de antiguo, pasan cosas originalísimas, cuando ménos se esperaba, el Ayuntamiento de Torrente se encontró sorprendido con una comunicacion del mismo gobernador, que por tres veces habia mandado lo que el Congreso acaba de oir, diciéndole con fecha 25 de Febrero de este año que habiendo ocurrido ciertas dudas, dejaba el acuerdo del Ayuntamiento en suspenso mientras consultaba al Gobierno de S. M. y éste resolviese.

Yo ignoro, yo no puedo acertar qué clases de dudas podian ocurrir al gobernador en un asunto tres veces resuelto por él en la forma que ha oido el Congreso; pero lo que sí sé es que desde el 25 de Febrero en que se pasó esa comunicacion, todavía el Gobierno no ha resuelto nada acerca de este asunto. Van, pues, sobre quince meses desde que el Ayuntamiento tomó una resolucion y no se ha llevado á efecto, y van cerca de cuatro meses que está en suspenso esa resolucion que por tercera vez mandó llevar á efecto el gobernador de la provincia, gracias á una consulta que tampoco se ha evacuado

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernacion, y siento mucho no verle en su banco, y por lo tanto me dirijo al Sr. Presidente del Congreso ó á sus compañeros de Gobierno para que lo pongan en su conocimiento, se sirva remitir al Congreso, con toda la urgencia que el caso requiere, el expediente de que se trata, para que puedan los Sres. Diputados hacer el uso que estimen conveniente de los derechos que por el Reglamento tienen en casos de esta naturaleza.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Ocupado el Sr. Ministro de Hacienda, como creo que sabrá el Sr. Ruiz Capdepon, en este momento con una Comision precisamente de la provincia que tan dignamente representa S. S., no ha podido concurrir á primera hora al Congreso; pero tendremos el honor de poner en su conocimiento los ruegos de su señoría, y no dudo que serán satisfechos sus deseos, si no hubiese alguna dificultad insuperable para ello.

El Sr. Ministro de la Gobernacion se encuentra ausente de Madrid por motivos de salud, y apenas regrese tendrá conocimiento de la pregunta de S. S., y me parece que sus deseos podrán ser satisfechos, á no ser que el expediente se encuentre en el Consejo de Estado para resolver la cuestion.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La Mesa á la vez pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de Hacienda y Gobernacion los ruegos de S. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento y otro al señor Ministro de Ultramar.

El ruego al Sr. Ministro de Fomento se reduce á que examine y resuelva, lo antes posible, el expediente relativo á los maestros de escuela y auxiliares del distrito de Tortosa y de la capital, que siguen sin cobrar sus haberes, y que están en un estado precario bajo todos conceptos.

Al Sr. Ministro de Ultramar le recordaré que hace tres ó cuatro dias le dirigí un ruego suplicándole que trajera á la Cámara cuanto antes los documentos y antecedentes que hubiera referentes á la paz de Cuba, con objeto de que el Congreso los conociera y pudiera discutirse ámpliamente sobre este asunto antes de terminar la legislatura. Su señoría contestó que no existia en su poder ningun documento y que la paz habia sido una sumision. Yo no tengo duda respecto á lo que manifestó S. S.; pero como examinando su discurso en la discusion promovida por mí sobre la paz de Cuba, encuentro que S. S. cita documentos referentes á la paz de Cuba, entre ellos una extensa carta del general en jefe, que no leo por no molestar al Congreso; y como por otra parte el Sr. Presidente del Consejo, en la sesion del dia 18 de Mayo, contestando á la misma peticion, manifiesta (y tampoco lo quiero leer por no molestar al Congreso, pero si se me permite señalaré los párrafos para que los señores taquígrafos se sirvan trascribirlos al *Diario de Sesiones*) al Congreso la existencia de esos documentos, y que no tiene inconveniente en que vengan á la Cámara tan luego como se reciba el telégrama de haberse presentado el último cabecilla, tengo, pues, motivos para creer que esos documentos existen.

Como he dicho antes, yo no pongo en duda lo ma-

nifestado por S. S.; pero como en su discurso aparece que conoce alguno que estará en otro Ministerio, puesto que S. S. ha dicho que no tiene ninguno; y como por otra parte el Sr. Presidente del Consejo declaró que existian y que se traerian á la Cámara tan luego como se hubiese presentado el último cabecilla, yo me atrevo á suplicar á S. S. que interceda con los demás señores Ministros en cuyo poder se hallen esos documentos, para que vengan al Congreso y podamos discutir aquí ámpliamente las bases públicas y secretas de la capitulacion; y puesto que el ejército ha entrado en la capital y la paz es un hecho, desearia que estos antecedentes vinieran, á ser posible, con el coste de las cantidades que se han satisfecho, que deben ser crecidas, y que indudablemente habrá comunicado el capitan general, á la presentacion de estas partidas, como socorros de marcha, subvencion ó como se quiera llamar, y con objeto de que despues que tengamos estos datos podamos discutir la paz de Cuba.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Creia yo que habíamos discutido bastante ámpliamente el Sr. Salamanca y el que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso sobre la paz de Cuba; pero veo que estoy en un error, puesto que S. S. cree que hay necesidad todavía de tratarla nuevamente, por más que los sucesos hayan venido á demostrar la justicia con que el Gobierno defendió todos los actos del general en jefe y del gobernador general de los errores de apreciacion que S. S. habia hecho sobre este punto. Pero sobre el relativo á los documentos que pide S. S., no tengo más que decir lo que repetidas veces he dicho á S. S., y es, que en el Ministerio de Ultramar, y el Sr. Ministro de la Guerra confirmó mis palabras respecto á su departamento, no existe documento ninguno sobre la paz de Cuba, fuera de aquellos de que el Congreso ya tiene conocimiento; y el señor general Salamanca debe estar persuadido y convencido de esto mismo, cuando tratando ahora de demostrar al Congreso que existian documentos, ha hecho referencia á una carta de que yo en parte dí cuenta. Ese no es documento del Ministerio de Ultramar, porque como el señor general Salamanca y el Congreso comprenden perfectamente bien, entre el general en jefe, el gobernador general y el Gobierno de S. M. existe necesariamente una correspondencia particular, de la cual nadie tiene derecho de tener conocimiento, y que el Gobierno está decidido á no traer al Congreso. Por consiguiente, repito lo que diferentes veces he manifestado á S. S. y al Congreso, y es, que no existen documentos en el Ministerio de Ultramar referentes á la paz de Cuba.

Por lo que hace á las cantidades que se han satisfecho á las partidas presentadas, como hace pocos dias que se ha verificado la paz, no existe todavía en el Ministerio de Ultramar la relacion que S. S. desea. Allí, como aquí, para los presentados, lo mismo que para los desterrados, como para los que van á regresar ahora á la isla de Cuba, ha habido un acuerdo en Consejo de Ministros para auxiliarles, dada la situacion precaria en que se encontraban; pero lo que es saber los detalles de las cuentas, saber las cantidades que se les han entregado, en cierto tiempo seguramente no se podrá dar cuenta al Congreso de ese particular.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Empezaré sencillamente por el cargo que me ha dirigido S. S. referente á decir que creia que habíamos discutido bastante sobre este asunto. Yo no puedo creer eso, porque si hemos discutido, lo hemos hecho sobre una hipótesis, hemos discutido sobre datos presentados por mí y que S. S. decia que no eran exactos, y yo deseo discutir sobre datos exactos. Esto por lo que hace á la primera parte.

«Errores de apreciacion mios.» No creo que S. S. pueda recordar ninguno. Yo reto á S. S. á que señale esos errores de apreciacion, porque lo que S. S. llama errores, lo sigo sosteniendo tal como lo dije.

Su señoría ha manifestado que de la correspondencia que ha mediado entre el capitan general de Cuba y el Gobierno, como que es una correspondencia particular, el Congreso no tiene derecho á conocerla; pero como esas cartas son de las llamadas oficiales, y extendidas bajo tal concepto de cartas oficiales, yo creo que el Congreso tiene derecho á conocerlas, porque yo no puedo creer que el general en jefe para un asunto tan importante para el país no haya dicho de oficio la parte que decirse pueda de esos contratos, de esa capitulacion. Por consiguiente, esto es lo que pido á su señoría; y como S. S. dice, y yo lo creo, que no tiene documento alguno, ruego á la Mesa que suplique á todos los Sres. Ministros que traigan los antecedentes referentes á las ofertas hechas en otro tiempo á los insurrectos para que veamos la forma en que esas ofertas se hacian.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Paréceme que el Sr. Salamanca confunde el derecho que tienen los Sres. Diputados de pedir documentos, y el derecho del Gobierno de disponer se traigan ó no.

Por lo que hace á las cartas oficiales á que se refiere S. S., debo decir que no son tales cartas oficiales; son particulares, y en muchas de ellas hay hasta la adicion de *reservadas*. Son cartas que no pertenecen ni al Ministro de la Guerra, ni al de Ultramar, siquiera tengan el nombre de cartas las comunicaciones que dirige al Gobierno el gobernador general de la isla de Cuba; y así se expresa terminantemente en el encabezamiento de esas cartas cuando son documentos particulares, ó cuando lo son oficiales.

La carta á que yo me he referido es una carta particular del general en jefe al Ministro de Ultramar, y de esa, repito que nadie, no digo el Congreso, nadie tiene el derecho de pedir que se traiga, ni yo tendria derecho á presentarla sin el consentimiento de quien me la ha escrito. Por lo demás, no sé qué documentos quiere el Sr. Salamanca que se traigan. Su señoría insiste siempre en una capitulacion, y no ha habido tal capitulacion firmada ni suscrita por el general en jefe con los insurrectos. Lo que ha habido, que lo dije desde el primer dia al Sr. Salamanca, es que los insurrectos han tenido bastante confianza en las palabras del general en jefe, cuando enterado éste y discutidas con ellos las causas, motivos ó pretestos de la insurreccion, le dieron, entre otros, como principal la falta de cumplimiento por los Gobiernos anteriores á las promesas

que se les habian hecho desde 1868. Lo que ha habido es que tuvieron confianza en el ofrecimiento que particularmente les hizo el general en jefe de que si no continuaban con las armas en la mano, tenia la seguridad de que el Gobierno, inmediatamente que supiese la pacificacion de Cuba, cumpliria aquellas promesas.

No hay, pues, ni documentos de capitulacion, ni ningun antecedente que pueda traerse al Congreso; y en cuanto á que la discusion entre S. S. y el que tiene la honra de dirigir la palabra á la Cámara haya partido de documentos que S. S. ha presentado como suyos particulares, tengo necesidad de recordarle que está en una grande equivocacion. Su señoría no ha presentado en aquella discusion más que un bando y un documento del general en jefe del ejército de Cuba, que eran documentos oficiales, puesto que se habian publicado en la *Gaceta de la Habana*. No he puesto en duda la legitimidad de los documentos; he discutido sobre ellos largamente con S. S., y cuando los ha calificado de la manera que ha tenido por conveniente, artículo por artículo, reconociendo que eran oficiales, le he demostrado que toda su relacion respondia á los altos intereses que al general en jefe estaban encomendados.

Por consiguiente, no tiene para qué insistir S. S., porque no hay documentos. La paz es un hecho digno, grande, levantado, como no cuenta la historia ninguno que se le parezca en las diversas luchas que ha habido entre la Europa y sus posesiones coloniales. Por tanto, insistir en que se traigan documentos que sabe S. S. que no existen, es una pretension que no me atrevo á calificar en este momento.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Para rectificar y responder á algunos cargos que me ha dirigido el Sr. Ministro de Ultramar.

No sé qué calificacion podrá dar S. S. al hecho; pero yo lo califico de completo derecho, fundado en las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que se comprometió, una vez hecha la paz, á traerlos espontáneamente, y para que S. S. lo vea, tendré el gusto de remitirle el *Diario de las Sesiones*, cuyas páginas he marcado en lo que el Sr. Presidente del Consejo se compromete á traerlos en cuanto se presente el último cabecilla, diciendo terminantemente que están completos los datos necesarios para juzgar de esa cuestion.

Creo, pues, que no puede ser considerado el hecho de pedir yo los documentos más que como el ejercicio de un perfecto derecho. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Su señoría no tiene en cuenta más que párrafos sueltos del discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.) Vamos á verlo. Decia así el Sr. Presidente del Consejo:

«Desde que el señor general Salamanca hizo su pregunta, lo mismo que algun otro Sr. Diputado, y desde que yo pronuncié las palabras á que el señor general Salamanca ha aludido en el dia de hoy, en el Senado, han cambiado las circunstancias, ha llegado el correo de Cuba, y el Gobierno tiene hoy detalles mucho más precisos y mucho más completos que los que tenia cuando estas preguntas se le dirigieron.

No es, pues, por falta de detalles, ni por falta de conocimiento de causa ya á estas horas, por lo que el Gobierno no entra desde luego en este debate.»

Y despues en la rectificacion dice:

«A mí me parece que con estas explicaciones podrá darse por satisfecho el señor general Salamanca; explicaciones que en resúmen se reducen á que no habria dificultad en dar cuenta aquí del texto de lo publicado en el *Diario oficial de la Habana*, pero que lo creia completamente inútil; y á que, cuando el Gobierno presente aquí ese decreto, lo presentará dando acerca de él todas las explicaciones á que ciertamente tiene derecho esta Cámara, á que tiene derecho la otra Cámara, á que tiene derecho el país, y que el Gobierno no pretende excusar en manera alguna.»

Ya ve el Sr. Ministro de Ultramar cómo el Sr. Presidente del Consejo declaró que traeria los documentos. Sin embargo, y en esta parte rectifico lo que el señor Ministro ha dicho de que yo confundo el derecho del Diputado con el deber del Gobierno; yo no confundo nada; yo tengo y ejercito el derecho de pedir, y si el Sr. Ministro de Ultramar no quiere traer lo que pido, ejercita el derecho del Gobierno de no traer: yo no confundo nada; empiezo por practicar mi derecho y dejo al Gobierno en libertad de ejercitar el suyo.

No creo que es éste el momento oportuno de hacerme cargo de las apreciaciones que ha hecho el Sr. Ministro acerca de la paz, y no digo más por hoy.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Vea el Congreso cuán conveniente ha sido la lectura de las palabras que tuvo el honor de pronunciar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros al contestar al Sr. Salamanca. ¿Aparece una sola vez la palabra *documento* en todo lo que ha leido el Sr. Salamanca? ¿Qué es lo que entonces ocurrió y qué fué lo que dijo el digno Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Ante una interpelacion prematura del Sr. Salamanca, dijo que no tenia conocimiento bastante de los sucesos, ni poseia los detalles; y ante otra insistencia del Sr. Salamanca dijo que felizmente habia llegado el correo de Cuba, que el Gobierno tenia ya algunos detalles y que cuando fuera llegada la ocasion, es decir, cuando la paz definitiva fuera un hecho, entonces se podria entrar á discutir la interpelacion del Sr. Salamanca: ni una sola vez pronunció la palabra *documentos*, ni ofreció traerlos al Congreso. Por eso he podido yo insistir en sesiones anteriores y en la de hoy en negarme á traer los documentos, porque me constaba que no existian. Nada probaria, sin embargo, que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hubiese hablado en aquella ocasion de documentos, porque muy fácilmente podia creer que más adelante viniesen documentos referentes á la paz de Cuba. La interpelacion del Sr. Salamanca se explanó, porque S. S. no quiso acceder á los patrióticos ruegos del Sr. Presidente del Consejo de no tratar esta cuestion hasta que la pacificacion de Cuba fuera un hecho, y tuvo aquí lugar la discusion, que en este momento no tengo para qué recordar.

Conste, pues, que no hay contradiccion alguna entre mis palabras y las de los Sres. Presidente del Consejo y Ministro de la Guerra; conste que jamás ni por el Sr. Presidente del Consejo, ni por el Sr. Ministro de la Guerra, ni por el Ministro que tiene el honor de dirigirse al Congreso, se ha ofrecido que se traerian aquí los documentos; y mal podíamos ofrecerlo cuando sabíamos que no existian, y cuando somos lo bastante

leales y sinceros para negarnos en absoluto á traerlos caso de que existieran, si así creíamos que cumplíamos con nuestro deber de Gobierno.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Dos palabras nada más, y dispensen el Sr. Presidente y la Cámara.

El Sr. Ministro de Ultramar se ha encastillado en la palabra *documentos*; yo creo que no habrá realmente documentos, puesto que S. S. lo dice; pero habrá antecedentes de alguna especie, habrá comunicaciones referentes á negociaciones verbales, habrá algo oficial, llámelo S. S. como quiera, y en eso es en lo que yo insisto, en que se traigan; y si el Gobierno no accede á mi ruego, lo pediré por medio de una proposicion.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro dn **FOMENTO** (Conde de Toreno): Tendré mucho gusto en dar las órdenes más apremiantes, á fin de que se satisfagan los haberes de los maestros de escuela de Tortosa, como el Sr. Salamanca desea.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bayo tiene la palabra.

El Sr. **BAYO**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion que dirige á las Córtes la Liga de contribuyentes de Sevilla pidiendo que se mantenga íntegra la prescripcion de la base novena de la ley de aduanas de 1869.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Albacete tiene la palabra.

El Sr. **ALBACETE**: Para hacer presente que habiéndose cometido un error de copia relativo al proyecto de ley constitutiva del ejército, la Comision retira el dictámen.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Queda retirado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Rascon tiene la palabra.

El Sr. Conde de **RASCON**: La habia pedido cuando ví entrar al Sr. Ministro de Hacienda; pero ya que el Sr. Presidente ha tenido la bondad de concedérmela, le dirigiré dos preguntas para que la Mesa se las comunique.

En el decreto expedido el 19 de Marzo de 1874 suprimiendo los Bancos de provincias y acordando su refundicion en el de España, decia el art. 4.°:

«Se declaran desde luego en liquidacion todos los Bancos de emision y descuento que hoy existen en la Península é islas adyacentes.»

Y en el 5.°:

«A los tres meses de la fecha del presente decreto quedarán sin curso legal los billetes de los Bancos de provincia, debiendo las Comisiones liquidadoras de los mismos recoger los billetes que despues de este plazo queden en circulacion.

A los cuatro meses pasarán al Gobierno las referidas Comisiones estados de liquidacion para proceder en su vista á lo que corresponda.»

En 11 de Junio se expidió otro decreto, cuyo artículo 1.° decia:

«Con asentimiento del Banco de España se proroga por tres meses el plazo señalado en el art. 5.° del decreto de 19 de Marzo próximo anterior para que termine el curso legal de los billetes de los Bancos de provincia declarados en liquidacion por el art. 4.° del mismo decreto. Los estados que cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo segundo de dicho art. 5.° debian pasar las Comisiones liquidadoras de aquellos Bancos á los cuatro meses de la fecha de aquel decreto, los pasarán á los siete meses de la misma fecha.»

Trascurrieron otra vez los tres meses (se conoce que no se cumplió el decreto) y se expidió otro que lleva la fecha de 20 de Octubre, y que decia en el art. 1.°: «Los Bancos proviciales de emision y descuento declarados en liquidacion por el decreto de 19 de Marzo último que no hayan dado aún cumplimiento á lo dispuesto, lo verificarán sin excusa ni pretesto alguno dentro del plazo de tres dias.» Y el 3.°: «Las comisiones liquidadoras se abstendrán de hacer nuevas emisiones de billetes y de volver á la circulacion los que por cualquier causa se hallen en las cajas del Banco, procediendo desde luego á recoger los que estén circulando.»

Como el Congreso ve, han trascurrido cuatro años despues de este plazo de tres dias que acordó el decreto que acabo de leer; yo dirijo al Sr. Ministro de Hacienda estas preguntas: ¿tiene conocimiento S. S. de que no circulan ya billetes de los Bancos de provincias suprimidos? ¿Han entregado las comisiones liquidadoras de los Bancos de provincias sus estados de liquidacion? Estas preguntas que dirijo al Sr. Ministro pueden no interesar mucho al público en general; pueden solo interesar al Banco de España, que ha venido á reemplazar á los Bancos de provincias; pero dirijo otra al señor Ministro que sí interesa al público en general. ¿Ha dispuesto el Gobierno, ha tomado alguna resolucion administrativa ó pensado proponer una medida legislativa á las Córtes sobre el reintegro de esos billetes el dia que cesen completamente las Comisiones liquidadoras? Si estas Comisiones liquidadoras terminan sus trabajos y se disuelven ¿quién pagará los billetes que despues de su disolucion puedan aparecer?

El Gobierno sabe muy bien que de todas las emisiones de todos los Bancos conocidos quedan rezagados, por multitud de causas que no es posible enumerar, billetes que aparecen hasta á los veinte años despues de recogida ó renovada la emision; y si esos billetes no pueden prescribir, y si las Comisiones liquidadoras se disuelven ó no quedan fondos y no hay medio ninguno por parte de ellas para satisfacer su importe, ¿quién va á satisfacerlos? ¿Ha pensado el Gobierno tomar alguna resolucion, ya sea administrativa ó legislativa, para que en todo caso que se presenten, ya sea por un menor ó por un establecimiento de beneficencia, ó por cualquiera persona, puedan pagarse? Esta es mi segunda pregunta importante, porque de ella pueden ocuparse los tribunales.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda las preguntas de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de las Almenas tiene la palabra.

El Sr. Conde de las **ALMENAS**: Para hacer dos ruegos al Sr. Ministro de Fomento.

En tanto que llega á plantearse como ley el proyecto que ha elaborado el Congreso filoxérico, considero de suma importancia y de grandísima urgencia la adopcion de algunas medidas que puedan combatir la invasion de esta aterradora plaga, ampliando las que tan acertadamente ha tomado ya S. S. Es el caso que en los puertos de Cette y Portvendres se está haciendo un comercio bastante activo de leñas muertas con el litoral de Cataluña. Estas leñas son cepas arrancadas en las comarcas francesas filoxeradas, y es indudable que en estas cepas va la *phylloxera*. Por lo tanto, convendria que de la misma manera que se ha prohibido la importacion de plantas vivas se prohiba inmediatamente la importacion de estos arbustos con la urgencia que el caso exige y antes de que llegue á ser ley el proyecto que se presentará á las Córtes.

El segundo ruego que hago es el siguiente. En un periódico político de la corte que tiene mucha circulacion y que dá grande importancia á esta interesante cuestion, he leido ayer la noticia de haberse presentado la *phylloxera* en un pueblo de la provincia de Almería. Segun los caractéres que se exponen, parece indudable la aparicion de esa terrible plaga; y yo ruego al Sr. Ministro de Fomento se sirva mandar que por conducto muy seguro se remitan al Ministerio de su digno cargo unos ejemplares de raíces de estas plantas phyloxeradas para examinarlas y conocer si efectivamente han sido atacadas por el terrible pulgon que nos amenaza y ante cuya aparicion no debe perdonarse medio alguno de defensa.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): A la primera de las dos preguntas que acaba de tener la bondad de dirigirme el Sr. Conde de las Almenas debo decir que tan luego como el Congreso phyloxérico me entregue su dictámen relativamente á los extremos que deben ser objeto de un proyecto de ley, y los que deben ser objeto de medidas administrativas, que no conozco todavía ni lo uno ni lo otro en sus detalles, me enteraré de si en ellos se prohibe la introduccion de leñas muertas que ha manifestado S. S., y si no lo indicara en estos términos, yo procuraré hacerlo, porque desde luego comprendo que el caso puede tener importancia. Puede, pues, estar tranquilo el Sr. Conde de las Almenas, porque en todo cuanto se refiera á esta terrible plaga estoy dispuesto á hacer cuanto sea posible para evitar que se introduzca en España, y á que por lo ménos si llega á aparecer en alguna comarca, que no se pueda atribuir ese desgraciado suceso á negligencia ni á abandono por parte del Gobierno.

En cuanto á la segunda pregunta, relativa á si es cierto como decia un periódico muy leido en Madrid y provincias, que la *phylloxera* habia aparecido en un pueblo de la provincia de Almería, debo decir á su señoría que el viernes recibí un telégrama del gobernador de Almería, en el cual me comunicaba que tenia noticia de que en un pueblo de la provincia, cuyo nombre no me acuerdo, se creia que habian muerto algunas cepas por efecto de la *phylloxera*; pero el sábado recibí otro telégrama asegurándome que estos temores eran infundados, que no se habia presentado la *phylloxera*, que las cepas habian muerto á consecuencia de otras causas muy distintas, y por tanto que no habia nada que temer con relacion á la noticia que habia llegado á sus oidos, y que bastante tardíamente llegó al periódico aludido por el Conde de las Almenas, que si no recuerdo mal, la habia copiado de un periódico de la localidad que se habia apresurado á dar la desgraciada noticia que habia llegado al gobernador de la provincia. Pero esa noticia está oficialmente desmentida, y no hay nada que temer por ahora respecto de este asunto. De todos modos, puede estar S. S. seguro de que en esta parte hará tambien el Gobierno cuanto sea posible por estar al corriente de cuanto ocurra.

El Sr. Conde de las **ALMENAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de las **ALMENAS**: Además de dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por la satisfactoria contestacion que se ha servido darme, creo conveniente indicarle que en efecto entre las disposiciones que ha tomado el Congreso phylloxérico con carácter administrativo se halla la prohibicion de la importacion de leñas muertas; y considerando la urgencia del caso y la alarma que se ha apoderado de las comarcas del litoral de Cataluña, yo me atrevo á insistir en el ruego que antes he formulado á S. S. referente á que adopte las disposiciones convenientes para que se prohiba de un modo absoluto la importacion de esta clase de leñas. Yo sé perfectamente que S. S. no necesita excitacion de ninguna especie, dado el apresuramieuto con que ha llevado á cabo todo lo que á este asunto se refiere; pero he creido de mi deber hacer desde aquí pública esta manifestacion para llevar la tranquilidad á aquellas alarmadas comarcas.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): La he pedido para decir á S. S. que desde luego daré las órdenes convenientes para prohibir la importacion de leñas muertas, que S. S. con tanto tino, como gusto por mi parte, ha indicado hace un momento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Montoliu tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MONTOLIU**: Para presentar á las Córtes una exposicion de la Junta provincial de agricultura, industria y comercio de Tarragona pidiendo se conserven en el próximo presupuesto los derechos qoe hoy pagan los aceites de todas clases de semillas á su entrada en el territorio español.

Y ya que estoy de pié, aprovecho esta ocasion para decir al Sr. Conde de Rascon que los Bancos de Barcelona y Tarragona han cumplido por su parte.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Rascon no ha dirigido ninguna pregunta á S. S.; se la ha dirigido al Gobierno, que es el que puede contestarla, no S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Taviel de Andrade tiene la palabra.

El Sr. **TAVIEL DE ANDRADE**: El Sr Ministro de Estado acaba de mandarme un recado atento diciéndome que no podia asistir á primera hora al Con-

greso; y yo quisiera rogar al Sr. Presidente que en vista de la importancia de la pregunta que voy á dirigirle, que es relativa á si hemos de tener representacion en el Congreso europeo, donde se van á decidir asuntos que tanto importan á las Potencias que tienen costas en el Mediterráneo, se dignara reservarme la palabra por si venia al Congreso el Sr. Ministro de Estado durante la sesion. Yo creo que hay algunos precedentes respecto de este particular, y espero que el señor Presidente, á cuyas órdenes estoy, se servirá acordar lo más conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Presidencia con mucho sentimiento no puede acceder á los deseos del Sr. Taviel de Andrade, porque entrando en la órden del dia no es costumbre ni hay ningun precedente, al ménos que la Mesa recuerde en este momento, de interrumpir la órden del dia para ningun otro asunto. Su señoría ha indicado ya cuál es la pregunta que piensa hacer, y yo ruego á S. S. que modere un tanto su patriótica impaciencia hasta que en ocasion oportuna pueda contestarle el Sr. Ministro de Estado.

El Sr. **TAVIEL DE ANDRADE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TAVIEL DE ANDRADE**: Doy gracias al Sr. Presidente por la explicacion que acaba de darme, y estoy conforme con S. S.; pero como los jueces de la importancia de esta materia no somos nosotros, sino que son los sucesos, yo que los preveo porque los he estudiado con mucha atencion y con patriotismo, creo que he debido hacer esto, para que si algun inconveniente pudiera venir, no recayera sobre mí la responsabilidad de haber dejado de llamar la atencion del Gobierno y del país acerca de la importancia de este asunto. Si así no lo hubiera hecho, no hubiera estado conforme con las inspiraciones de mi conciencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Xiquena tiene la palabra.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Para dirigir una pregunta al Gobierno de S. M.

El cólera ha penetrado en Europa. Sembrando de víctimas las etapas que nos separan de las orillas del Ganges, ha recorrido ya las tres últimas y está ya á nuestras puertas. Importado por los contingentes indios que Inglaterra ha traido al antiguo continente, al centro del Mediterráneo, para una guerra que no debia tener lugar, ha estallado en Malta, en Palermo, en Marsella y hasta en un punto que no quiero nombrar.

Todos los que se han dedicado al estudio de la terrible epidemia están unánimes en reconocer que el sistema cuarentenario debidamente practicado, es decir, severamente observado é impuesto por un espacio de tiempo superior al del período de incumbacion de la enfermedad, es el único y quizá más seguro preservativo que pueden adoptar los Gobiernos, y en varias ocasiones, aquí entre nosotros, hemos visto que con el sistema cuarentenario el cólera, que desolaba la mayor parte de Europa, no ha penetrado en España cuando ese sistema se ha practicado sinceramente, mientras que ha hecho estragos horribles, que todos recordamos, en una época en que por variar de conducta se renunció á las cuarentenas, al cordon sanitario, á las fumigaciones y á todas las demás precauciones que anteriormente se habian tomado y que recomiendan las Memorias de los Congresos que se han reunido con el objeto de proponer los medios de oponerse á las invasiones coléricas.

En vista de cuanto he tenido la honra de exponer, me dirijo al Gobierno de S. M. para excitarle, no ya á manifestar al Congreso las noticias que tenga sobre la aparicion del cólera en los sitios que he indicado, porque sin temor de que se me tilde de desconfiado en demasía, bien sé que habrá de decirnos que no tiene ninguna, y de muy buena fé, porque los datos que le permitan asegurarlo así habrán sido suministrados á sus agentes por Gobiernos que tienen un interés muy evidente y muy conocido en negar antes y disimular despues la existencia de él en sus respectivos países; pero sí á declarar si está ó no dispuesto sin levantar mano, con la mayor energía, y aun hasta pecando de exagerado, á establecer y practicar el sistema cuarentenario para todas las procedencias de Italia, posesiones inglesas, campo de Gibraltar y de Francia en las costas del Mediterráneo, tan pronto como de las noticias que adquiera resulte el menor fundamento para poderlas considerar súcias.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): El Gobierno tiene noticia de que los rumores relativos á la invasion del cólera en Marsella, Malta y Palermo no son exactos. Acabo de recibir telégramas de nuestros agentes consulares en estos distintos puntos, y todos ellos aseguran que el cólera no se ha presentado en ninguna de estas poblaciones.

En cuanto á si el Gobierno está dispuesto á plantear un sistema ú otro para prevenir la invasion del cólera, diré á S. S. que éste es un asunto propio del Sr. Ministro de la Gobernacion, el cual adoptará todas aquellas medidas que se crean más convenientes para impedir que el cólera venga á España. De todos modos, el Sr. Ministro de la Gobernacion cuando se encuentre presente dará al Sr. Conde de Xiquena y á la Cámara todas las explicaciones que deseen obtener de él.

Me acaban de traer los telégramas de Marsella y Malta; el de Palermo creo que se ha recibido en el Ministerio de Estado y no le tengo en la mano, aunque viene á decir lo mismo que éstos.

«Marsella 16 de Junio de 1878 á las 9,30 n.—Madrid 16 de Junio de 1878 á las 10,10 n.—El Cónsul de España al Ministro de Estado. «Tengo el gusto de decir á V. E. que no hay ni el más ligero caso de enfermedad sospechosa en Marsella ni su departamento.»

«Malta 17 de Junio de 1878 á las 10,10 n.—Madrid á las 10, 35 n.—El vicecónsul, de España al excelentísimo Sr. Ministro de Estado.—«Falsas las noticias de los periódicos: no ha ocurrido caso alguno de cólera en esta isla, donde la salud es perfecta.»

Me parece que con esto quedará, al ménos por el pronto, satisfecho el Sr. Conde de Xiquena.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Doy gracias al señor Ministro de Fomento por la contestacion que se ha servido darme, y daria al Congreso y al país el más cumplido parabien por la negativa rotunda opuesta por nuestros agentes consulares á la noticia de la aparicion del cólera en los puntos antes indicados, á no saber, como antes he dicho, cuán poca confianza merecen los informes que sobre el particular suelen facilitarles los Gobiernos de las Naciones en que residen; y acerca de este punto he de añadir algunas palabras encami-

nadas á llamar la atencion, no ya del Sr. Ministro de la Gobernacion que no se halla presente y á quien corresponde tomar las primeras medidas, sino del Gobierno de S. M. Es de todos sabido que las primeras noticias de la aparicion de la epidemia colérica son siempre desmentidas, y que en cuantos casos se han dado de que el terrible azote haya invadido alguna Nacion, han recibido siempre contestacion igual á la que yo he merecido del Sr. Ministro de Fomento durante un período más ó ménos largo los que se han levantado movidos de los mismos sentimientos que á mí me han impulsado á usar de la palabra; lo cual, si bien da por resultado el que no se tome precaucion alguna cuando aún es tiempo, no impide que poco despues se deba confesar la existencia del azote.

Vuelvo, por lo tanto, á reclamar con el mayor encarecimiento, no solamente del Sr. Ministro de Fomento, sino del Gobierno todo, se adopten inmediatamente las medidas que conviene adoptar con muchísima anticipacion, las órdenes que se han de dar, las precauciones higiénicas y sanitarias de toda especie que deben adoptarse, y sobre las instrucciones que hay que mandar á todas las autoridades políticas y municipales, puesto que es notorio que el cólera es siempre importado; y que si bien cabe impedir que penetre en un país, no se puede impedir que se propague.

De lo dicho verá el Sr. Ministro de Fomento cuán necesario y urgente es para España entera el tomar cuantas medidas sean encaminadas á impedir que penetre el cólera en nuestro territorio, que una vez importado y desarrollado, todo seria inútil á evitar sus pavorosos efectos.

Abrigo la esperanza de que el Gobierno apreciará en lo que valen las observaciones que he tenido la honra de exponerle, y no expondrá al país por una confianza excesiva en los informes dictados por la conveniencia de los Gobiernos de los países en que se dice que el cólera ha aparecido, á que nos veamos expuestos á los terribles estragos del cólera que tantas víctimas hizo en España, y muy especialmente en Madrid el año de 1865.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Para decir al Sr. Conde de Xiquena que el Gobierno tendrá muy en cuenta las observaciones de S. S., como tiene siempre las de todos los Sres. Diputados que se creen en el caso de exponerlas; pero debo hacer notar á S. S. que obraria quizá el Gobierno muy á la ligera si tan luego como se dijese por cualquier conducto que existia el cólera en un punto determinado, declarara súcias esas procedencias. Es menester que para que eso ocurra haya cierta seguridad y existan ciertos datos que hoy, como ha tenido ocasion de ver su señoría y el Congreso, resultan en sentido contrario á la existencia del cólera. Lo que yo puedo decir á S. S., porque ese es el propósito del Gobierno, es que estando previsto en la ley de sanidad y en las disposiciones anejas á ella lo que ha de hacerse en casos tales, el Gobierno está resuelto á cumplirlas con la mayor escrupulosidad sin exagerar la cosa, porque de las exageraciones podrian nacer otras dificultades y otros perjuicios que ciertamente no está la Cámara en el caso de reclamar ni el Gobierno en el caso de consentir. De todos modos, el Gobierno vela, como es su deber, por la salud pública, y cumplirá escrupulosamente todas las disposiciones que existen en la materia.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Las últimas palabras del Sr. Ministro de Fomento me dejan más satisfecho que las primeras de S. S., pues si bien ha dicho que no podia concederme algo que no estaba en mi ánimo pedir, esto es, que se declarasen súcias las procedencias de puntos en que las noticias oficiales declaran que no ha estallado el cólera, ha añadido terminantemente, y yo tomo acta de esta declaracion, que el Gobierno cumplirá estrictamente y con el mayor celo todas las prescripciones que el Consejo de sanidad, que en esta materia entiende, tiene dictadas sobre este punto, con lo cual he conseguido el objeto que me he propuesto.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de ascensos de la armada.» (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 87, *sesion del* 14 *de Junio.*)

Leido el dictámen, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se procedió á la discusion de los artículos, y sin ella se aprobaron desde el 1.° al 6.°, en la forma siguiente:

Artículo 1.° Las clases que componen el cuerpo general de la armada corresponden con las del ejército en la forma siguiente:

	CLASES DE LA ARMADA.	CLASES DEL EJÉRCITO.
Oficiales generales	Almirante	Capitan general.
	Vicealmirante	Teniente general.
	Contraalmirante	Mariscal de campo.
	Capitan de navío de primera clase	Brigadier.
Jefes	Capitan de navío	Coronel.
	Capitan de fragata	Teniente coronel.
	Teniente de navío de primera clase	Comandante.
Oficiales	Teniente de navío	Capitan.
	Alférez de navío	Teniente.

Art. 2.° Los demás cuerpos de la armada tendrán con el general y el ejército, en gerarquía militar, la correspondencia que le den las disposiciones orgánicas respectivas, que solo podrán alterarse por una ley.

Art. 3.° El sistema de ascensos en la armada será:

En las escalas activas por antigüedad ó por eleccion.

En la escala pasiva por eleccion.

Art. 4.° No se concederá ascenso alguno por antigüedad sin vacante que lo motive.

Art. 5.° Ningun empleo podrá obtenerse sin haber servido dos años en el inferior inmediato.

Art. 6.° Los empleos en la armada solo pueden ser efectivos. Queda por tanto prohibido concederlos con el carácter de honorarios ó sin antigüedad.»

Se leyó el 7.°, que decia así:

«Art. 7.° La rigorosa antigüedad será el principio general para el ascenso en todas las clases de las escalas activas; pero además de este requisito será indispensable que los jefes y oficiales llenen para ser promovidos las condiciones siguientes:

Los alféreces de navío dos terceras partes del tiempo de su empleo, con tal que no baje de cuatro años, embarcado en buque armado.

Los tenientes de navío cuatro años de embarco en buque armado.

Los tenientes de navío de primera clase tres años de mando ó de embarco en buque armado.

Los capitanes de fragata dos años de embarco en buque armado, y uno por lo ménos de mando de buque correspondiente á su clase en igual situacion.

Los capitanes de navío dos años de mando de buque armado correspondiente á su empleo.»

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): A este artículo hay una enmienda del Sr. Vivar, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley de ascensos en la armada:

«El párrafo segundo del art. 7.° se redactará del modo siguiente:

Los alféreces de navío, cinco años de embarco en buque armado ó las dos terceras partes del tiempo de su empleo, siempre que tengan cuatro años de embarco en buque armado, que si no los tienen, esperarán á cumplirlos para obtener el ascenso.»

El párrafo quinto del mismo art. 7.° se redactará:

«Los capitanes de fragata, dos años de embarco, ya sea como comandante ó segundo comandante en buque de su clase.»

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1878.=Antonio de Vivar.=Javier Los Arcos.=Manuel Salamanca.=Manuel Benayas Portocarrero.=Cándido Martinez.=Isaac Gonzalez Goyeneche.=Mariano Maspons y Labrós.»

El Sr. **SALCEDO** (D. Gaspar): Como de la Comision, pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALCEDO** (D. Gaspar): La Comision tiene que hacer presente que habiendo sido retirado su dictámen y habiendo estado separado de la mesa durante veinticuatro horas, ha conferenciado con el autor de ésta y de las demás enmiendas, y habiendo accedido la Comision á todo lo que era posible acceder, el autor de ellas me ha autorizado y ha autorizado á la Comision para que dé por retiradas sus enmiendas, no pudiéndolo hacer él por encontrarse ausente de Madrid.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Queda retirada esta enmienda y las demás que tiene presentadas el Sr. Vivar á varios artículos de este dictámen.»

Sin discusion fué aprobado el art. 7.°, y asimismo los sucesivos hasta el 19, en la forma siguiente:

«Art. 8.° Servirá de abono para los efectos del artículo anterior, despues de dos años de embarco en buque armado, todo el tiempo que los jefes y oficiales permanezcan desempeñando los destinos siguientes:

Profesor ó alumno del curso de estudios de ampliacion.

Profesor de la Escuela naval flotante.

Art. 9.° Se considerará como tiempo de mando para los efectos del art. 7.° el tiempo que los jefes desempeñen los cargos siguientes:

Director del Instituto y Observatorio de San Fernando.

Mayor general de escuadra ó division, estando precisamente á bordo.

Mando de estacion ó de division naval en iguales condiciones.

Art. 10. Además de la antigüedad rigorosa será indispensable que los jefes y oficiales de los demás cuerpos de la armada reunan para ser ascendidos las condiciones que les exigen las disposiciones orgánicas respectivos *de dichos* cuerpos, las cuales no podrán variarse sino por una ley.

Art. 11. El ascenso á almirante recaerá siempre en el vicealmirante más antiguo de la escala activa que haya servido en propiedad en su empleo ó en el de contraalmirante alguno de los cargos siguientes:

Ministro de Marina.

Presidente de la Corporacion superior consultiva de la armada.

Capitan general de departamento.

Comandante general de apostadero.

Comandante general de escuadra.

Art. 12. Los jefes y oficiales de escalas activas á quienes correspondiere ascender por antigüedad y no hubieren llenado las condiciones exigidas para cada clase en los artículos 7.° y 10, no podrán ascender hasta que reunan dichos requisitos, en cuyo caso recobrarán en el escalafon de la clase superior inmediata al ser ascendidos la antigüedad que eventualmente perdieran.

Art. 13. Los empleos de las escalas activas y pasiva, con excepcion de los que requieren prévio exámen, podrán obtenerse por eleccion, mediante juicio contradictorio, instruido con sujecion al formulario aprobado por Real órden de 16 de Marzo de 1866 para optar á las cruces de la Real y militar Orden de San Fernando.

Art. 14. Las acciones concretas sobre que ha de solicitarse el juicio serán precisamente las calificadas de heróicas para la armada en el art. 31 de la ley de 18 de Mayo de 1862, reformando los estatutos de la citada Orden de San Fernando.

Art. 15. Los generales, jefes y oficiales de la armada que en virtud de lo establecido en los artículos anteriores soliciten y obtengan ascenso por eleccion, renunciarán por ello á la cruz pensionada de San Fernando que hubiera podido corresponderles segun los estatutos de dicha Orden, siéndoles potestativo el optar por una ú otra recompensa.

Art. 16. Los oficiales generales con mando en jefe de escuadra no necesitarán de juicio contradictorio, bastando para obtener el ascenso por eleccion la notoriedad de los altos hechos que en estos casos han de recompensarse y la propuesta razonada de la corpora-

cion superior consultiva de la armada; pero antes de promoverlos deberá preguntárseles si optan por el ascenso ó por la cruz y pension correspondientes de la Orden de San Fernando.

Art. 17. A los que asciendan por eleccion en virtud de juicio contradictorio, se les considerará cumplidos de todas las condiciones que se exigen para obtener el mismo empleo por antigüedad.

Art. 18. Los ascendidos por eleccion figurarán como supernumerarios en los escalafones de sus nuevos empleos, con derecho á cubrir las primeras vacantes de número que en ellos ocurran.

Art. 19. Los oficiales generales de las escalas activas serán baja definitiva en ellas, y pasarán á la de reserva al cumplir las edades siguientes:

Setenta y dos años los vicealmirantes.

Sesenta y ocho años los contraalmirantes.

Sesenta y seis años los capitanes de navío de primera clase.»

Se leyó el art. 20, que decia así:

«Los almirantes figurarán siempre en la escala activa, y el Rey utilizará sus servicios en la forma que tenga por conveniente.»

El Sr. **SALCEDO** (D. Gaspar): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALCEDO** (D. Gaspar): Por un error de imprenta el art. 12 ha sido colocado en el puesto correspondiente al 20. La Comision tiene que hacerlo presente así para que tenga lugar este cambio de colocacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): El art. 20 pasa á ser 12.

El Sr. **SALCEDO** (D. Gaspar): Y despues se seguirá la numeracion correlativa.»

Todos los demás artículos que comprende el dictámen quedaron aprobados en la siguiente forma:

«Art. 21. Los oficiales generales que por edad pasen á la escala de reserva disfrutarán como recompensa de sus largos servicios los sueldos siguientes:

12.500 pesetas los vicealmirantes.

10.000 pesetas los contraalmirantes.

8.000 pesetas los capitanes de navío de primera clase.

Lo dispuesto en este artículo no altera los derechos adquiridos ó que se adquieran á mayor sueldo por otro concepto y con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 22. Los oficiales generales pasarán tambien de las escalas activas á la de reserva, aun cuando no alcancen las edades establecidas en el art. 19:

1.° Por heridas en campaña ó en el servicio que produzcan completa inutilidad física.

2.° Por absoluta inutilidad física debidamente justificada aunque no esté comprendida en el caso anterior.

Art. 23. Los oficiales generales á quienes se refiere el artículo anterior no disfrutarán en la escala de reserva mayor sueldo que el de cuartel á que tengan derecho, ó el que como inutilizados les corresponda, segun las disposiciones vigentes.

Art. 24. Los jefes y oficiales de las escalas activas podrán pasar á la pasiva en su mismo empleo:

1.° Por heridas en campaña ó en el servicio que los inutilicen para el servicio activo.

2.° Por falta de salud para el servicio de mar, nacida de causas ajenas á su voluntad, debidamente justificadas, si no les impide desempeñar los cargos de la escala pasiva.

Art. 25. Los generales, jefes y oficiales que por cualquiera de las causas expresadas en los artículos anteriores pasen de las escalas activas á la de reserva ó á la pasiva ocuparán en éstas el lugar que les corresponda por su empleo y fecha del último ascenso.

Art. 26. El ingreso en las escalas de reserva y pasiva constituirá una situacion definitiva que solo el retiro ó la privacion del empleo podrá alterar.

Art. 27. Las vacantes que resulten por el pase á las escalas de reserva y pasiva de indivíduos de cualquiera de las clases de la armada en que haya personal excelente, no se cubrirán hasta quedar el número reducido al de la plantilla respectiva.

Art. 28. Los jefes y oficiales de las escalas activas y pasiva podrán obtener voluntariamente el retiro del servicio:

1.° Por heridas en campaña ó en el servicio que produzcan completa inutilidad física.

2.° Por solicitud propia.

Art. 29. Serán retirados del servicio los jefes y oficiales de las escalas activas y pasiva al cumplir las edades siguientes:

Sesenta y dos años los capitanes de navío.

Sesenta años los capitanes de fragata y tenientes de navío de primera clase.

Cincuenta y seis años los tenientes de navío.

Cincuenta y un años los alféreces de navío.

Art. 30. Pasarán tambien á la situacion de retiro los jefes y oficiales de ambas escalas:

1.° Por sentencia ejecutoria de tribunal competente que imponga como pena la separacion del servicio si con sujecion á los reglamentos vigentes tiene derecho á retiro.

2.° Por resultado de expediente gubernativo instruido á consecuencia de faltas de conducta contrarias al honor y al prestigio de la profesion militar, prévia audiencia del acusado é informe del Supremo Consejo de Guerra y Marina.

3.° Por declaracion hecha en la forma que la ley previene, de haber cometido algun acto deshonroso que deje en duda su valor, ó imprima una mancha en su reputacion ó dañe el buen nombre de la armada.

4.° Por figurar tres años consecutivos en las listas de demérito que con arreglo á Ordenanza redacta la corporacion superior consultiva de la armada con presencia de las clasificaciones anuales, prévia audiencia del interesado.

5.° Por no llenar durante los años de retardo de que trata el art. 12 las condiciones exigidas para el ascenso, teniendo aptitud física para cumplirlas.

Art. 31. El retiro constituirá una situacion definitiva, desde la cual no podrá volverse por ningun motivo al servicio de la armada.

Art. 32. Los indivíduos de la armada á quienes esta ley se refiere, que se consideren agraviados en los derechos que la misma les concede por resoluciones del Gobierno que causen estado, podrán reclamar acerca de dichas resoluciones por la vía contencioso-administrativa.

Tambien podrán hacerlo cuando invoquen que se han tomado faltando á las formas prévias y á los trámites que para dictarlas prefija esta ley aun cuando no quepa contencion sobre el fondo y razon de las mismas.

Se entenderá que causan estado todas aquellas resoluciones que con el carácter de definitivas y de particulares para el caso individual de que se trate dicte el Gobierno, fijando la condicion de derecho del recla-

mante, sin que pueda revocarlas á no mediar contencion administrativa por estorbarlo las disposiciones legales vigentes en la materia.

Procederá tambien la revision en juicio contencioso-administrativo de lo acordado por el Gobierno en los casos en que se suponga que los escalafones publicados por el mismo Gobierno lastiman el derecho de quien reclame.

Art. 33. Quedan derogadas todas las disposiciones y leyes anteriores que se opongan á la presente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. Las disposiciones de esta ley no afectarán á los derechos adquiridos por los que en la actualidad pertenecen á la escala de reserva.

Segunda. Los indivíduos que pertenecen á la escala de reserva ingresarán desde luego en la pasiva establecida por esta ley, y mientras exista personal suficiente continuarán afectos á dicha escala los destinos que en la actualidad pertenecen á la de la reserva.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Este dictámen pasará á las secciones para el nombramiento de Comision mista.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para terminar las obras de los ferro-carriles del Noroeste, consignando en los presupuestos durante doce años la cantidad de 5 millones de pesetas. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 55, *sesion del* 6 *de Mayo*; Diario *núm.* 75, *sesion del* 31 *de idem*; Diario *núm.* 85, *sesion del* 12 *de Junio*; Diario *núm.* 86, *sesion del* 13 *de idem, y* Diario *núm.* 87, *sesion del* 14 *de idem.*)

El Sr. Marqués de Trives continúa en el uso de la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. Marqués de **TRIVES**: En la última sesion, Sres. Diputados, en que el Congreso se ocupó de la discusion de los ferro-carriles del Noroeste, tuve el honor de hacer algunas observaciones en apoyo de la enmienda que con otros dignos Diputados de Galicia y Astúrias he presentado al proyecto que está sometido á la deliberacion del Congreso.

No estaba el Sr. Ministro de Fomento presente en esa última sesion, y me complace verle en su banco, porque al Ministro de Fomento, mi querido amigo el Sr. Conde de Toreno, he de dirigir algunas observaciones, por más que no sean muy largas, puesto que me corre prisa como hijo de aquel país, que cuanto antes, de una manera ó de otra, el ferro-carril continúe en sus trabajos.

Habia dicho en la última sesion que la enmienda que nosotros sostenemos conciliaba el dictámen actual de la Comision con el primitivo proyecto del Gobierno, y que nosotros no imponíamos ninguna de ambas soluciones, sino que dejábamos al arbitrio del Gobierno el optar por una ó por otra si la primera que aceptase no le hubiese dado resultado.

Y me sorprende á mí que la Comision no acepte esta enmienda, puesto que si por sistema no se han de admitir las enmiendas á los proyectos de ley ó dictámenes de las Comisiones, inútil es toda discusion: seria menester traer solamente los dictámenes de las Comisiones á votacion. Pero cuando se presenta una enmienda de Diputados de todos los lados de la Cámara, que resume el espíritu del dictámen que está sometido á discusion y el del proyecto acordado en Consejo de Ministros, que los concilia, que no se separa de su espíritu, y esa Comision no lo acepta, hay lugar á creer, Sres. Diputados, aquello que yo tuve el honor de decir al Congreso: que los dignos indivíduos de la Comision, con mucho talento, se han apasionado de una idea pequeña.

Se trata en este proyecto que discutimos de autorizar al Gobierno para que continúe las obras del ferro-carril del Noroeste en secciones parciales por medio de subastas parciales, y ya dije el otro dia que las subastas ó contratas parciales no debian ser contratas pequeñas, y que si asustaba á la Comision un gran contratista, debian asustarle más muchos pequeños contratistas, puesto que un solo pequeño contratista bastaba por sí mismo para interrumpir las obras de todo el ferro-carril del Noroeste, con que él quebrase ó no quisiera continuar por dificultades en el precio, ó en la ejecucion, ó por falta de medios, las obras que tuviese contratadas.

Examiné despues, Sr. Ministro de Fomento, la parte de esa autorizacion que se refiere á que el Gobierno haga la emision de valores, que haga una operacion autorizando para la emision de títulos con este objeto, y decia que esta autorizacion contradice positivamente la ley que hemos votado en el mes anterior, la ley de las amortizables que votamos en el mes anterior. En el art. 2.° de esa ley se previene que «desde el próximo ejercicio inclusive cesará la emision de títulos para subvencionar á las compañías de ferro-carriles á quienes por sus leyes de concesion corresponda ese auxilio;» y la autorizacion en que la Comision piensa, ó pretende obligar al Gobierno, dice que se autoriza al Gobierno para levantar los fondos necesarios y emitir obligaciones sobre este camino.

Pues bien, Sres. Diputados, combatia y duramente este sistema la otra tarde, y sin embargo de combatirlo duramente, es tal el deseo de conciliacion que tenemos los firmantes de la enmienda, que somos representantes de las diferentes provincias de Galicia y que representamos los distintos matices y los diferentes grupos de la Cámara, que nosotros pasamos por esa parte del dictámen de la Comision y no hacemos más sino autorizar al Gobierno para que si ese dictámen de la Comision no basta, le baste el proyecto que el señor Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, presentó á la deliberacion del Congreso.

¿Y son incompatibles, Sres. Diputados? De ninguna manera. La enmienda que nosotros defendemos autoriza al Gobierno para que en cumplimiento de la ley de 12 Enero de 1877 continúe las obras como quiera esa Comision, es decir, por administracion ó por contratas parciales, ó de la totalidad de cada una de las líneas de Galicia y Astúrias, pudiendo en este caso verificarse la emision de obligaciones por lo que resulte por ejecutar.

Esta verdadera ampliacion ó adicion que nosotros hacemos al dictámen que se está discutiendo y que no es más que el primitivo proyecto de ley del Gobierno, deja abierta la puerta al Ministro de Fomento para el caso eventual, pero segun nosotros seguro, de que se encontrase con las dificultades indudables de la realidad, el que por pequeños contratos no encontrase fondos bastantes para continuar en gran escala las obras, de que no dispusiese de medios técnicos ó facultativos para subastar algunas de ellas.

Sabido es, Sres. Diputados, que muchas secciones

importantes de las líneas de Astúrias y Galicia están sin los estudios definitivos: ¿qué se va á subastar en esas secciones? ¿Qué va á subastar el Ministro de Fomento en aquellas secciones que no tienen todavía un estudio definitivo? ¿Qué subastas parciales va á hacer el Gobierno en aquellas importantes secciones de la línea de Galicia que estudiadas varias veces todavía no han conseguido el último estudio de aprobacion del Gobierno? ¿Cómo es posible, pues, realizar subastas parciales en una gran línea general, como ésta, que tendrian que interrumpirse por esas secciones intermedias que no tienen aún estudio definitivo?

Pero, señores, ya he dicho que realizada la operacion por el Gobierno, á pesar del apoyo con que algun indivíduo de la Comision ha dicho que contaria, puesto que seria análoga á la operacion que se ha verificado sobre las aduanas, de la cual difiere grandemente, vendrá á resultar con los cálculos favorables de esa misma Comision á un 8 por 100, y que obtendrá el Gobierno en los tres ó cuatro años de duracion que tendrian las obras en ambas líneas 33 ó 34 millones de pesetas.

Y decia yo, Sr. Ministro de Fomento, que con esos 40 millones de pesetas no podrian hacerse más que dos de las secciones de Galicia y parte de los túneles de la divisoria de Astúrias, y quedarian sin construir en Galicia cerca de 150 kilómetros de camino de hierro, y en Astúrias la mayor parte del camino. Estas son, pues, Sres. Diputados, las dificultades prácticas del dictámen de la Comision.

Pero yo tengo que recordar que no nos oponemos á este dictámen, que nosotros admitimos este dictámen: en nuestro deseo de conciliacion y de hacer práctica la ley que estamos discutiendo, admitimos ese mismo dictámen; lo que hacemos es no cerrarle la puerta al Gobierno para que si con ese dictámen elevado á ley no pudiese continuar las obras de aquellas pobres provincias, no se encuentre atado de manos, sin poderlas entregar al único sistema posible, que es la contratacion y conclusion de una gran línea de camino de hierro.

Y me extrañaba yo, Sres. Diputados, de que apareciese este nuevo sistema en contra de la legislacion general de caminos de hierro, que todo lo que busca son grandes empresas que traen siempre grandes responsabilidades. Necesito saber, pues, del Sr. Ministro de Fomento, mi querido amigo, si él acepta el atarse las manos para estas eventualidades; si S. S. quiere que se le cierre esta puerta única que tendria S. S. á su disposicion á beneficio de su provincia y de la mia, para el caso positivo de que no diese resultados el proyecto de ley en que la Comision quiere encerrar al Gobierno.

Dificultades posibles y seguras que la Comision pone á esta adicion que nosotros traemos y que nosotros patrocinamos, señores, es que los grandes contratistas son un gran peligro para estas grandes líneas; es que el pobre ferro-carril del Noroeste ha sido una vez víctima de grandes empresas, y no queremos que lo sea en lo sucesivo; es que no hay garantías bastantes para salvar aquellas pobres provincias de los especuladores que vienen á negociar sus valores á expensas de la prosperidad de estas líneas; es que no es práctico lo que proponen los señores que firman la enmienda, puesto que no encontramos medios seguros de garantir los intereses del Estado en esas emisiones que se conceden al particular. Mentira parece, señores, que espíritus tan reflexivos como los de los dignos indivíduos de la Comision, que personas tan avezadas á los negocios públicos, que talentos tan claros, algunos de ellos que han pasado por los más altos puestos, que tienen la experiencia y la imparcialidad que los negocios dan despues de haberlos estudiado á fondo; otros, como el digno indivíduo que parece va á contestar, que tiene además la experiencia que pudiéramos llamar exterior de los negocios financieros, se hayan preocupado de estas dificultades, que lejos de ser tales dificultades, son razones que abonan el proyecto que nosotros presentamos.

«Miedo á los grandes contratistas.» Aparte de que ya he tenido el honor de decir que un pequeño contratista podrá ser una dificultad insuperable para cualquiera de las dos líneas, y que por consiguiente diez pequeños contratistas son diez dificultades, en vez de un gran contratista ó de una gran empresa que tomase una línea de las dos que estamos discutiendo; aparte de eso, ¿qué comparacion hay entre la responsabilidad de un hombre de pocos fondos, de un hombre de pequeña responsabilidad personal, de un hombre de crédito escaso, y una gran empresa que puede prestar al Gobierno todas cuantas garantías le pida? Ya dije la otra tarde que nosotros firmamos á la Comision todas cuantas garantías pretenda exigir, firmamos estas extremas garantías; pero yo no me arrepiento de haber votado la ley de 12 de Enero de 1877, esa ley que unos llamaron de despojo, otros de ira y algunos no sé si extrema ó de venganza; no me arrepiento de haberla votado: firmo todos los artículos de esa ley: ayudo á la Comision á poner todas cuantas condiciones estime convenientes; pero puestas todas estas garantías; exigidas, no solo las que reclama la ley general de ferro-carriles, sino las demás que se le ocurran al digno Sr. Ministro de Fomento y á la Comision, ¿hemos de condenar á nuestras pobres provincias, á la importantísima provincia de Astúrias, á que esté sin camino de hierro, á que no puedan hacerse más que 10 millones de reales en obras cada año, si pensais utilizar los créditos que se conceden durante doce años, lo cual seria hasta una cantidad insuficiente para una carretera de esa importancia, y nos tendreis condenados doce años á no tener más que obras de explanacion y fábrica? Pues ó nos condenariais á eso, ó si haceis la operacion de crédito que proyectais, dejareis 150 kilómetros sin construir en Galicia y la mayor parte del camino de Astúrias.

Yo quisiera que el Sr. Ministro de Fomento me contestase categóricamente á estas dos preguntas: la enmienda que nosotros sostenemos no pone limitacion ninguna á la accion de S. S., no trae ningun imperativo en su disposicion, no obliga al Gobierno á ninguno de los dos sistemas; esta enmienda no hace más que autorizarle para elegir cualquiera de los dos. Yo ruego á S. S. me conteste antes de que hable el digno indivíduo de la Comision: ¿S. S. no quiere aceptar la autorizacion que le concedemos? ¿Es que el Sr. Ministro de Fomento quiere cerrarse esta puerta que nosotros le abrimos para el caso en que S. S. no encuentre en la realidad de los asuntos administrativos bastantes garantías para que se prosigan en grande escala por las pequeñas contratas los caminos de hierro de su país y el mio? ¿Es que el Sr. Ministro de Fomento, que con el Consejo de Ministros presentó un proyecto de ley rubricado por el Sr. Ministro de Hacienda, en que se establecia lo que nosotros añadimos al proyecto de

la Comision, desiste por completo de aquel proyecto para la sola eventualidad de que no dé resultados el proyecto que la Comision tiene formulado? ¿Es que su señoría, que tiene tanta prisa como yo de que la locomotora cruce su provincia, como la mia, quiere cerrarse todo horizonte que no sea ese horizonte chico de la Comision para el caso de que no den resultados las pequeñas contratas, ó es que espera el Sr. Ministro de Fomento, y espera la Comision, que podrán hacerse solo dos grandes subastas, una para Galicia y otra para Astúrias con el dictámen que se discute? No es posible; y no es posible, no solo por la razon que he expuesto de que no bastan los fondos que S. S. negociara para concluir ninguna de las importantes secciones de ambas líneas, sino porque no habrá ningun gran contratista que no pudiendo hacer él la emision de los valores necesarios para las líneas, quiera someterse á las condiciones que el Gobierno sin presupuesto bastante para terminarlas, y sin esa operacion de crédito á su disposicion, pretenda imponerle, teniendo en cuenta los fondos necesarios para la conclusion de las obras, puesto que el particular naturalmente utiliza los mercados extranjeros, no solo los nacionales, que será á los que acuda el Gobierno para hacer la operacion de crédito.

Pero además, Sr. Ministro de Fomento, Sres. Diputados, ¿es que se quiere obligar al Gobierno á que haga la emision que he dicho, que es antiparlamentaria y hasta una imposicion ilegal que nosotros haríamos á S. S., puesto que se acaba de promulgar una ley de amortizables que prohibe tales emisiones? ¿Es que sus señorías quieren obligar al Gobierno taxativamente á que haga esa emision contra la ley, sobre todo contra el espíritu de esa ley que acaba de promulgarse el mes anterior, y contra todo principio de verdadero crédito de Gobierno y de todo crédito del Estado, puesto que el Gobierno mismo está evitando el emitir nuevos valores, puesto que el Gobierno mismo está evitando el vender sus bonos, puesto que el Gobierno mismo está evitando el perturbar los precios del mercado, y puesto que aquí lo mismo el Gobierno que la Comision convienen en que no deben perturbarse los valores públicos, no debe lastimarse el crédito del Estado, ni crear nuevas emisiones? Pues dejad que el particular haga lo que el Gobierno no puede, ni debe hacer, dificultad que al parecer encuentra la Comision, para que un particular haga sobre un crédito del presupuesto del Estado una emision importante: el peligro de que ese particular pueda defraudar los intereses del Estado haciendo una negociacion y quebrando.

Señores, á primera vista cuando se pronuncian estas palabras, parece que deben decir algo; pero yo declaro que no vuelvo de mi sorpresa al oir á personas respetables, á personas distinguidas, á personas prácticas en los negocios hacer este argumento completamente destituido de fundamento.

Pues qué, Sres. Diputados, ¿qué es lo que se trae al presupuesto del Estado? Cinco millones anuales de pesetas. ¿Qué es lo que se haria pagándose 5 millones de pesetas anuales? Una entrega de 2 $^1/_2$ millones cada semestre. ¿Y se cree que esta entrega de 2 $^1/_2$ millones cada semestre no iba á ser garantida por el Gobierno haciendo que fuese entregada despues de la certificacion solemne de obras ejecutadas por ese ó por mayor valor? Pues qué, ¿tan á oscuras, tan detrás de toda luz, tan fuera de todo comercio, tan en condiciones nuevas y desusadas se iba á hacer una operacion de crédito por un particular, por una empresa, que no supiesen los que entregasen su dinero á esa empresa, á ese particular, las garantías con que el Estado entregaba los fondos que aquí votamos para los doce años? Pues qué, ¿el Gobierno habia de estar tan desprevenido que dejase á una eventualidad de mala fé del contratista el que esos 2$^1/_2$ millones semestrales se entregasen sin las garantías ordinarias con que se entregan los demás créditos presupuestos para obras públicas?

Por lo demás, puesto que en esta ley no podemos contradecirnos con lo que hemos votado y la Corona ha sancionado en la ley de amortizables; puesto que además el principio económico á que obedece el sistema que propone la Comision es contrario al principio sustentado por el Gobierno y defendido actualmente por todos los que firmamos la enmienda, nosotros, sin sancionar ese sistema de la Comision, pasamos por él; pero le decimos al Gobierno que no le creemos posible, que no le creemos legal, que no le creemos bueno, y le dejamos para el caso de que se convenza, con la realidad de las cosas, de la ilegalidad é inconveniencia de ese sistema, el que opte por el que nosotros proponemos, que es el único que puede dar resultados prácticos para construir el camino de esas provincias.

Y recordaba yo la otra tarde á los dignos indivíduos de la Comision, y les hacia ver el peligro de hacer en esta ley un verdadero expediente, un expediente dilatorio, puesto que confiesan los dignos indivíduos de la Comision que con eso no se hace más que continuar las obras, y que naturalmente habrá que venir á pedirse más adelante á las Córtes un nuevo crédito de 160 millones para terminarlas; les decia yo la otra tarde que recordasen la gran campaña, la verdadera batalla que se libró aquí en favor de las provincias de Astúrias y Galicia cuando se dictó la ley de auxilio al ferro-carril de estas provincias, y el trabajo que costó obtener de aquellas Córtes, no 160 millones, sino 140, y eso que entonces habia una sola Cámara y no habia Senado como ahora; de modo que habria dos dificultades en vez de una. Y aquellas pobres provincias tuvieron que traer aquí su memorial de agravios, y tuvieron que recordar á la faz del país que eran de las que más contribuian en España; que eran de las más desamparadas de España, y que despues de hecha la red de ferro-carriles del Noroeste, mientras ellas tienen el 19 por 100 de los habitantes de la Península, no llegarán á tener el 15 por 100 de los kilómetros de ferro-carriles de la Península. No sometamos, Sres. Diputados, á esas provincias á una nueva prueba; yo no quisiera volver aquí con un nuevo memorial de agravios, sobre todo cuando tengo la íntima conviccion de que basta este crédito legislativo para continuar las obras de la línea del Noroeste, y que basta si se emplean por el sistema que nosotros apoyamos en nuestra enmienda, y que basta porque en una gran línea es posible variar las condiciones económicas del trazado, y todas las condiciones económicas del verdadero negocio de un camino; porque es sabido que así como en las pequeñas secciones no se puede hacer variacion alguna de trazado, porque los puntos extremos están próximos, sí pueden hacerse en las grandes líneas, porque entonces no afectan á la direccion general del camino; y en último resultado, se renuncia tambien á todas esas economías en el sistema que la Comision propone, y no en mi enmienda.

No quisiera extenderme más en la defensa de dicha enmienda; tengo sobre la conviccion profunda que en estas sencillas palabras expongo al Congreso, el

vehemente deseo de que lleguemos pronto á una ley que permita desarrollar en grande escala los trabajos que tanto ansían aquellas provincias; pero insisto en que el Sr. Ministro de Fomento, con su autorizada palabra, intervenga en este debate y acepte lo que nosotros le ofrecemos en nombre de los Diputados de aquellas provincias, que no es desechar el dictámen de la Comision ni contradecir su espíritu, sino que es el espíritu completo de la Comision y con el espíritu que el Sr. Ministro de Fomento convino en traer de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda. Necesito para mi tranquilidad saber si el Sr. Ministro de Fomento está de acuerdo con nuestras aspiraciones; necesito saber si podremos tener alguna esperanza de que ese camino se haga y pronto, como se hará en tres ó cuatro años si se acepta la enmienda que proponemos.

¡Ah Sres. Diputados! Yo no habria interrumpido el curso de la discusion, yo no hubiera ocupado por tanto tiempo la atencion benévola de la Cámara sin la conviccion profunda de que con esto hago un servicio á mi país, porque cada momento que pasa sin que hagamos una ley que permita hacer las obras, me parece que se lo robamos á aquel pobre país, tan necesitado de ellas. Concluyo rogando al Sr. Conde de Toreno que se sirva contestar á las preguntas concretas que le he hecho, y recomendando á la Comision que sobre cualquiera cuestion de amor propio, sobre la misma cuestion de paternidad del dictámen, ponga los altos intereses (que con tanto celo defiende) de aquellas provincias y se desprenda de ese espíritu en que ha creido deber encerrarse al redactar el dictámen, y acepte la enmienda, que con él está de acuerdo, con lo cual harán un señaladísimo servicio á aquel país, que sobre toda otra consideracion logrará que se terminen las obras. He dicho.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Correspondo con muchísimo gusto á los deseos del señor Marqués de Trives contestando á S. S. á aquellos puntos acerca de los cuales desea principalmente conocer mi opinion. No tuve el gusto en la tarde del viernes de escuchar al Sr. Marqués de Trives, porque creyendo que no iba á tratarse la cuestion del Noroeste, dediqué la tarde á algunos asuntos urgentes que me llamaban á mi Secretaría; tuve, sí, el gusto de leer su discurso, y S. S. ha tenido además la bondad de repetir esta tarde los puntos más importantes, á los cuales desea que le dé alguna contestacion. El Sr. Marqués de Trives me dispensará si soy bastante breve en la contestacion que voy á darle, porque creo que en obsequio al asunto, se debe terminar lo más pronto posible para que pueda aprovecharse lo que vulgarmente se llama la campaña de verano en los trabajos de esas líneas y que por lo mismo será preciso que este debate sea breve.

El Sr. Marqués de Trives me preguntaba: ¿siendo así que la enmienda que proponemos acepta el conjunto del dictámen de la Comision, y únicamente le agrega ciertas facultades que se conceden al Gobierno para si no le es posible hacer la operacion de crédito, ó si no le da el resultado que espera del dictámen tal como está hoy, pueda aprovecharse lo que es verdaderamente adicion en nuestra enmienda, ¿tienen inconveniente la Comision y el Sr. Ministro de Fomento en aceptarla cuando no se le restringen facultades, sino que se amplían para que pueda desenvolverse con mayor amplitud sin venir de nuevo á la Cámara? Pues acerca de esto voy á darle una contestacion que espero que satisfará al Congreso y á S. S.

Sabe el Congreso lo mismo que el Sr. Marqués de Trives, que el proyecto que de acuerdo con el Consejo de Ministros presentó el Sr. Ministro de Hacienda, porque á él le correspondia especialmente este asunto, comprendia varios extremos, entre los cuales estaba el que ahora quiere el Sr. Marqués de Trives introducir en el dictámen por vía de enmienda; la Comision hizo ciertos reparos atendibles, como lo son siempre los reparos de las Comisiones, sobre todo cuando se trata de autorizaciones y de autorizaciones tan importantes como son aquellas que entrañan, no solo operaciones de crédito, sino cuestiones de ferro-carriles. El Gobierno, que entendia que con la parte primera, la que ha quedado en el dictámen de la Comision, la referente á los recursos, habia suficiente para poder llevar á cabo los trabajos, abandonó la otra parte, ó sea aquella en que hoy insiste el Sr. Marqués de Trives y demás firmantes de esa enmienda, comprendiendo que si habia error en la opinion de la Comision y en las del Gobierno, que aceptaba el dictámen tal como la Comision queria darle, siempre se estaba á tiempo de acudir á las Cámaras y pedir las reformas que se creyeran convenientes, pero por de pronto teníamos todos el convencimiento que yo sigo abrigando, de que con lo que se propone en el dictámen de la Comision habria los medios suficientes para principiar inmediatamente y continuar despues con gran actividad los trabajos.

Así, pues, el Gobierno no se creyó en el caso de sostener en absoluto todo lo que habia solicitado, y prefirió desde luego aceptar el dictámen de la Comision, abandonando el extremo á que la Comision no se prestaba gustosa, por creerlo innecesario; y realmente, en materia de autorizacion me conviene dar al Gobierno lo que es necesario é indispensable, pero quizás no es prudente darle más de lo absolutamente necesario. Hé aquí por qué el Gobierno admitió el dictámen de la Comision tal como ésta creyó deber redactarlo. Aquí tiene el Congreso esta declaracion, que es la que en realidad solicita de mí el Sr. Marqués de Trives: los Gobiernos aceptan siempre las autorizaciones que se les dan, por ámplias que sean; pero en este caso el Gobierno cree que tiene lo bastante para lograr el resultado por todos apetecido con la autorizacion restringida del dictámen, y no se cree en el caso de exigir la autorizacion ámplia que en el proyecto se solicitaba.

Otros dos puntos voy á tratar para concluir. Uno de ellos es la cuestion de legalidad. El Sr. Marqués de Trives decia que, á su juicio, ni el Gobierno ni las mismas Córtes quizás tienen facultades bastantes para contravenir á las disposiciones dictadas en leyes anteriores relativamente á la emision de papel para subvencionar empresas de ferro-carriles. Respecto de esto yo no me encuentro en situacion de defender de una manera explícita el derecho que asiste al Gobierno y á las Córtes para hacer lo que en el dictámen se propone, porque ésta es una cuestion más de mi compañero el Sr. Ministro de Hacienda que mia, y sin embargo debo hacer notar al Sr. Marqués de Trives que S. S. mismo acepta en la enmienda aquello precisamente de que parece dudar en sus palabras que sea completamete legal. A mí me basta que los señores firmantes de la enmienda hagan suya la idea, proponiéndola como contra-dictámen al de la Comision; á mí me basta

que en la enmienda se consigne la autorizacion para la emision, en la forma en que se propone por la Comision, para aceptarla como buena y no quedarme escrúpulo alguno sobre la legalidad de la medida. Cuando el Sr. Ministro de Hacienda, que es el que más especialmente entiende en esta clase de asuntos, y los señores indivíduos de la Comision y los señores firmantes de la enmienda están conformes en proponer esto mismo, yo me quedo muy tranquilo acerca de la conveniencia y de la posibilidad de hacerlo.

Otro extremo que me conviene tratar del discurso del Sr. Marqués de Trives, descartándome de todos los demás, á los cuales contestaré con mucho gusto porque siempre es para mí un placer el departir con S. S.; otro extremo es el relativo á si podrian ó no hacerse prontamente los trabajos en la línea de Astúrias y de Galicia, ó si éstos podrian hacerse en tan grande escala como S. S. con razon desea. Yo me creo en el deber de contestar que se está esperando únicamente á que esta ley sea votada, sancionada y promulgada para comenzar algunos trabajos por administracion, porque únicamente por administracion pueden comenzarse en el acto, y para anunciar en seguida la subasta de los trabajos más importantes y más difíciles de la línea: el Consejo de incautacion, compuesto de celosísimas personas, se ha cuidado desde el primer momento de preparar todos los trabajos necesarios para que puedan emprenderse las obras en la forma que acabo de decir. Es cierto, como decia el Sr. Marqués de Trives, que hay en este camino, y especialmente en la línea de Galicia, algunos trozos cuyos estudios no son definitivos; pero de esto se está ocupando el Consejo de incautacion, y yo espero que aprovechando lo que pueda aprovecharse en la campaña de verano, y activándose los trabajos para la campaña próxima de una manera que quizás los más exigentes no se atreverian á esperar, adquirirán aquellos trabajos tal grado de desarrollo que satisfarán por completo, no solo las aspiraciones de los representantes de aquel país, sino las de la Nacion entera.

Me parece que con estas explicaciones, de las cuales se deduce que es claro que como Gobierno hubiera aceptado la autorizacion más ámplia posible, como la aceptan siempre todos los Gobiernos, sin embargo, yo, como Ministro de Fomento, acepto gustoso y satisfecho la autorizacion que se concede por este dictámen, y puede estar tranquilo el Sr. Marqués de Trives respecto á la prosecucion de los trabajos, y que yo por mi parte quedo tambien tan tranquilo, como puede quedarlo el que más, respecto á la conveniencia y á la posibilidad por parte del Gobierno de aceptar en el dictámen que se discute la autorizacion para la emision, lo mismo que el Gobierno la pedia, que la Comision la concede, y que el mismo Sr. Marqués la concedia tambien, y que á ser votada por las Córtes, lo será en condiciones tan aceptables que nadie pueda rechazarlas.

Me parece que con lo que he dicho no he manifestado lo bastante para corresponder al elocuente discurso del Sr. Marqués de Trives, pero sí lo suficiente para cumplir con lo que estrictamente debia hacer en este momento contestando á S. S., y que dispensándome el que no sea más extenso, como lo merecia su discurso, se dará S. S. por satisfecho con las breves palabras que acabo de pronunciar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laiglesia tiene la palabra.

El Sr. **LAIGLESIA**: El elocuente discurso que acaba de pronunciar el Sr. Marqués de Trives, y las dos veces que ha intervenido en este debate el Sr. Ministro de Fomento, es la mejor contestacion que se debe dar á S. S. por la acusacion de frivolidad que daba á este debate. Se han presentado ocho enmiendas al proyecto de ley; creo que van á consumirse los tres turnos que reglamentariamente pueden consumirse en todo proyecto de ley; de suerte que van á ser once ó doce discursos los que se van á pronunciar, y no creo que este es un testimonio de frivolidad ni por parte de la Comision ni del Congreso. Todos los indivíduos de la Comision han procurado estudiar el asunto con detenimiento; los Diputados que han presentado enmiendas lo habrán hecho tambien, y no es este un testimonio de que la Cámara y la Comision van con frivolidad en este debate. Todos tenemos interés en que se realice el ferro-carril del Noroeste por el procedimiento más directo; todos tenemos interés en que esta discusion termine cuanto antes, para que se lleve á cabo la construccion.

Antes de entrar á contestar todos los extremos que abraza en su importante discurso el Sr. Marqués de Trives, no puedo ménos de llamar su atencion sobre la insistencia con que ha dicho que el proyecto del Gobierno estaba redactado con acuerdo del Consejo de Ministros y que habia entre el dictámen de la Comision y el proyecto presentado por el Gobierno diferencias esenciales. El proyecto fué discutido por la Comision primero, y despues, habiendo comprendido los indivíduos que la componen que seria conveniente hacer algunas pequeñas alteraciones, se puso en conocimiento de los Sres. Ministros de Hacienda y de Fomento, los cuales conferenciaron diferentes veces con la Comision, y el proyecto que se ha redactado está de acuerdo con el Gobierno; de suerte que de nada sirve insistir en la conformidad del Consejo de Ministros sobre el primer proyecto, cuando en el posterior se ha oido al Gobierno y éste lo ha aceptado en los mismos términos que está redactado. En el mismo proyecto se han hecho alteraciones que son convenientes á las provincias y á las obras, y algunas de ellas no podian haberse hecho sin el consentimiento del Gobierno, como son: el aceptar el impuesto de los viajeros y mercancías como garantía especial para la operacion de crédito que se ha de realizar. Esto no lo podia hacer la Comision por su iniciativa; necesitaba el acuerdo del Gobierno, y éste lo aceptó.

Pero más que en este extremo, que á mi juicio no tiene importancia, ha querido insistir S. S. en la diferencia que existia entre la ley de amortizables y el proyecto que estamos discutiendo, y sin duda S. S. no ha tenido en cuenta todo lo que ha sucedido desde que el proyecto de amortizables se presentó. Este proyecto se presentó á la Cámara por iniciativa de la Comision parlamentaria, respondiendo al propósito de terminar con toda emision, y el art. 2.° determinaba efectivamente lo que S. S. dice; pero al mismo tiempo que se presentó este proyecto, tuvimos ocasion de oir el presupuesto de gastos é ingresos que el Sr. Mnistro habia presentado á las Córtes, y en él existia un párrafo en que terminantemente se anunciaba la conclusion para siempre de toda clase de emisiones. Este era un propósito patriótico que tenia el Sr. Ministro de Hacienda; pero este propósito, como el de las economías y como tantos otros, no son siempre susceptibles de sostenerse en la realidad. La realidad ha hecho conocer que las economías que tanto se piden por todos no pueden lle-

gar á la cifra que queria el Sr. Ministro de Hacienda; y el propósito de no hacer emisiones se ha encontrado contrariado por las esperanzas casi unánimes de los Diputados que representan distintas provincias, porque todos deseaban que las obras públicas se realizaran cuanto antes y que las líneas de caminos de hierro que tenian una concesion especial se realizaran; por consiguiente, este propósito de que no haya nuevas emisiones no es posible realizarlo.

El Sr. Marqués de Trives desea que esta cuestion se tratara ámpliamente, y como el presupuesto de ingresos está puesto á discusion y tiene un art. 17 que habla de las compañías de ferro-carriles, entonces podrá discutirse ámpliamente esta cuestion, porque el hecho concreto es que el Sr. Ministro de Hacienda ha reconocido que con el impuesto solo no se pueden realizar las grandes obras públicas del país.

Y fundado en este espíritu y en este criterio, trajo á la Comision de Presupuestos unas bases en que, para atender á la realizacion de obras públicas de importancia, se crean ó establecen unas anualidades determinadas que servirán para atender á la construccion de los caminos de hierro. Todo esto demostrará al señor Marqués de Trives que no es posible con el impuesto solo, en un presupuesto tan recargado como el de España, dedicar cantidades de consideracion á la construccion de los caminos de hierro, y que no siendo posible hacerlo con el impuesto, es necesario en una ó en otra forma venir á parar al crédito para alcanzar los resultados que se apetecen.

El ferro-carril del Noroeste era por otra parte una necesidad tan sentida de todo el país; la obligacion de completar la red de los caminos de hierro de España era tan reconocida de todos los Sres. Diputados, que ni los representantes de las provincias andaluzas, ni los de las extremeñas, ni los de las catalanas, han presentado dificultad ninguna á que esta ley se haga, pues reconocen su importancia, y si exige una pequeña alteracion, siquiera sea ligera, de la letra y del espíritu de la ley de las amortizables, esto no constituye una irregularidad que pueda sorprender á nadie, ni mucho ménos al Ministro que sosteniendo sus principios y sus doctrinas ha podido, como verdadero hombre de Estado, llegar á hacer una transaccion para poder llevar á cabo obras que los mismos Sres. Diputados habian solicitado que se hicieran en sus respectivas provincias. De suerte que, en este punto concreto de las observaciones de S. S., creo yo que basta la contestacion que he tenido el honor de darle, y que queda reducida á lo siguiente: no hay contradiccion entre el proyecto que estamos discutiendo y la ley de las amortizables que han votado las Córtes; en el pensamiento de todos está que con los impuestos es imposible hacer grandes obras públicas; y no siendo posible hacerlas con los impuestos, hay que apelar al crédito para hacerlas, hay que hacer emisiones de valores públicos que se colocarán de la manera más conveniente.

¿Pero es que por ventura la enmienda del Sr. Marqués de Trives hacia en esto alteracion alguna? El señor Ministro de Fomento ha marcado perfectamente que bajo el punto de vista de S. S., al redactar una enmienda en que consignaba sus opiniones habia hecho lo mismo que el Gobierno y la Comision; de suerte que en este sentido lo que S. S. dice no es nuevo, ni respecto del Gobierno, ni respecto de la Comision. Decia el Sr. Marqués de Trives: «la operacion podrá ser legal ó no serlo; pero indudablemente es insuficiente, y los procedimientos que nosotros aplicamos en nuestra enmienda darán recursos más abundantes, las obras se podrán ejecutar con más rapidez y habremos por lo tanto conseguido más pronto el objeto que todos nos proponemos.»

En mi sentir, el Sr. Marqués de Trives parte de una equivocacion. La operacion de crédito que nosotros proponemos lo mismo costará 8, 9 ó 10 por 100 de interés al Estado que á un particular, y si hay algun beneficio, de seguro será á favor del Estado. La operacion ha de hacerse con la garantía especial de una anualidad, sin más hipoteca, y esto no puede S. S. perderlo de vista. Si una compañía que fuera dueña de los ferro-carriles del Noroeste hiciera la operacion, comprendo desde luego que pudiera hacerla más barata, porque á más de la anualidad que se consignaba en el presupuesto, á más del impuesto de viajeros, ofreceria como garantía los 433 kilómetros que hoy se están explotando; tendria, por tanto, la operacion diversas condiciones; pero desde el momento en que se reconoce en la enmienda de S. S. que no se hipoteca la línea, que no se concede más que la anualidad para pago de intereses, no puedo comprender en qué consiste la diferencia, ni por qué ha de ser la operacion más ventajosa para un particular que para el Gobierno, puesto que ni uno ni otro dejan de ofrecer la misma garantía. Este es un razonamiento que yo no he podido comprender. Una operacion será tanto más fácil y se hará tanto más barata, cuanto mayores sean las garantías que se dén; es así que el particular no podria dar más garantías que las que da el Estado, luego no comprendo cómo al particular le podria ser la operacion más barata que al Gobierno.

Esto consiste en que S. S. se ha inspirado algo en la enmienda del Sr. Barron.

Si la Comision al presentar su dictámen hubiera resuelto definitivamente las cuestiones que entraña el proyecto del Gobierno, seria posible que una compañía cualquiera que tomara á su cargo la línea por consecuencia de la adjudicacion firme que se le hiciera, llevara á cabo, con la garantía de la línea y con las anualidades consignadas en el presupuesto, una operacion que pudiera ser más ventajosa que la que hiciera el Gobierno; pero como ni la Comision ni el Gobierno resuelven las cuestiones que entraña este asunto, como la garantía es la misma para el particular que para el Gobierno, no sé dónde pueden estar las ventajas de la operacion en favor de los particulares. Yo, al ménos, no he oido ninguna observacion del Sr. Marqués de Trives para probar y desenvolver esta argumentacion de S. S. Esto no puede enlazarse tampoco con lo que S. S. nos decia respecto á las grandes contratas. Esto lo apreciará el Gobierno teniendo en cuenta el fin á que todos aspiramos; y la Comision, al decir que autoriza al Gobierno para hacer contratas parciales, claro es que no quiere dar á entender que las contratas hayan de hacerse para 4 kilómetros. Contratas parciales no quiere decir contratas pequeñas, y al autorizar la Comision al Gobierno con esta frase genérica de *que haga contratas parciales*, lo que quiere decir es que se le autoriza para que haga las contratas en la forma que crea más ventajosa y conveniente.

De suerte, para terminar con esta parte del discurso de S. S., que la Comision cree que la operacion de crédito de 60 millones de pesetas, realizada por un particular y no por el Estado, no puede ser más barata que la que haga el Gobierno, no concediéndose más

garantía que la anualidad y el impuesto de viajeros. Si el Gobierno dispone de esta garantía y la aplica al interés y amortizacion de los valores que emita, podrá hacer la operacion en mejores condiciones que un particular. Este es un principio general que creo que no ha de rechazar S. S. Ahora, si el Gobierno resolviera definitivamente esta cuestion y adjudicara la línea á una personalidad, entonces esta garantía, unida á otras, podria ser ventajosa para la operacion; pero no resolviéndose la cuestion de esta manera, la Comision insiste en creer que la operacion no será más barata haciéndola un particular que haciéndola el Gobierno.

Ha insistido tambien S. S., hablando de los grandes contratos, en la forma de realizar los pagos: decia su señoría que cada semestre se le entregaria una cantidad de 2½ millones de pesetas al contratista que se encargara de las obras. La Comision no puede entrar en ciertos detalles. El Gobierno queda autorizado para realizar la operacion, pero no para que la realice en un semestre. El producto líquido total no se puede emplear sino en varios años, y por consiguiente, el Gobierno hará la emision de los 60 millones, conservando en cartera los valores que no necesite negociar, hasta aplicar los productos íntegros á la realizacion de las obras; y de este modo el importe líquido de la operacion será algo más ventajoso, porque el cálculo que S. S. ha hecho, y que yo indiqué cuando contesté al Sr. Barron, es que la operacion hecha al 8 ó 9 por 100 produciria 37 millones de pesetas; pero estos son unos cálculos hechos en el concepto de que la operacion se realice desde luego, y como no se necesita hacer esto, porque las obras se han de hacer en un plazo más largo, el Gobierno conservará en cartera bastantes valores, y esto será un aumento á los 37 millones de pesetas que representa el producto líquido.

Pero la Comision no ha tenido solo en cuenta esta consideracion económica para redactar su dictámen en los términos en que lo ha hecho. Indicó el Gobierno que no se prejuzgaba ninguno de los derechos existentes, y la Comision ha mantenido esta parte tal como el Gobierno la presentó. Pues si realmente no se prejuzga ninguno de esos derechos, ¿cree S. S. que se puede entregar á una compañía el derecho de hacer una emision sobre esos valores? ¿Cree S. S. que no resultarian lastimados esos derechos con una emision intermedia entre los derechos que estaban en litigio y la compañía del camino de hierro? Desde el momento en que tras de las emisiones que hoy existen se hiciera otra de valores especiales por un particular que era contratista de las obras, los derechos de los acreedores quedarian prejuzgados de un modo indirecto, pero de una manera funesta para sus intereses, y el Gobierno, que no ha querido prejuzgar esos derechos, no podria adoptar una resolucion en una cuestion tan importante como esa. Nosotros hemos creido que ni bajo el punto de vista económico, ni bajo el punto de vista del interés de los acreedores, podia autorizarse que la construccion se hiciera por un contratista intermediario entre la compañía y los acreedores, porque ese contratista no podria hacer la operacion con más ventajas que el Gobierno, teniendo únicamente como garantía la anualidad consignada y el impuesto especial de viajeros. Estas razones fueron las que en el seno de la Comision, donde tuvimos el gusto de oir al Sr. Bugallal apoyar el sentido de esta enmienda, nos hicieron decidirnos á firmar el dictámen. Ruego, pues, al Sr. Marqués de Trives que si cree que tienen alguna fuerza estos argumentos, los tome en cuenta para retirar la enmienda y abreviar un debate en el que la sobriedad es el principal deber que debemos imponernos.

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Voy á seguir, señores Diputados, el ejemplo que me han dado el Sr. Ministro de Fomento y el digno indivíduo de la Comision que ha contestado á mis observaciones, empezando por dar las gracias á ambos por las benévolas frases que me han dirigido. El Sr. Ministro de Fomento dice que la Comision hizo observaciones atendibles, como lo son siempre las de las Comisiones. La Comision se compone de siete dignísimos Diputados, y nuestra enmienda está firmada por otros siete Diputados, no tan importantes como los que componen la Comision, pero que tienen muchísimo celo por aquellas provincias, y han creido ver en esta enmienda conciliados los intereses que se debaten en este importante asunto. El Sr. Ministro de Fomento dice que renunció á la autorizacion que pedia por creer que le bastaba la que la Comision le da. Mucho me alegraré, Sr. Ministro de Fomento, de que se cumplan los pronósticos de S. S.; lo deseo vivamente; pero no somos generalmente infalibles en nuestros pronósticos dentro y fuera de este recinto y malo es que nosotros cerremos la puerta á soluciones patrióticas que reconocerá lo mismo que yo el Sr. Ministro de Fomento; á soluciones de transaccion impuestas como definitivas por la Comision que hemos tenido el gusto de nombrar para este asunto.

El Sr. Ministro de Fomento y el digno indivíduo de la Comision han insistido en que habia contradiccion en el debate que yo sostuve el otro dia principalmente reprobando como anti-legal y como un imposible parlamentario la emision por parte del Gobierno, puesto que nosotros la dejábamos subsistente en nuestra enmienda. Ya dije la razon de esto, y ya dije que mi opinion personal habria sido mantener el proyecto del Gobierno, pero que sin hacernos responsables ninguno de los firmantes de la enmienda de la aplicacion de ese medio, que despues de las palabras del digno indivíduo de la Comision resulta plenamente probado que es contrario á la ley que hemos votado hace un mes, sin hacernos responsables del empleo de ese medio y dejándolo completamente á la responsabilidad del Gobierno que lo emplee, le dábamos el otro, le decíamos que entregase la construccion á un particular que podria hacerla legalmente sin contravenir á ninguna de las prescripciones consignadas en la ley, y á cuyo particular se le podrian exigir todas las garantías de confianza imaginables.

El Sr. Ministro de Fomento dice que se empezarán pronto las obras por administracion y que luego se subastarán las más difíciles. Mucho me temo, aplaudiendo como siempre el celo del Sr. Ministro de Fomento, que esto no dé para aquel pobre país el resultado satisfactorio que espera mi querido amigo el señor Ministro de Fomento. Veremos á ver en la segunda campaña que S. S. nos anuncia, el estado en que estas obras se encuentran, y si realmente estas obras parciales por administracion y las otras por contrata han hecho que la locomotora adelante algo en el camino de aquellas fértiles, productoras, sufridas y espléndidas provincias.

Dice el Sr. Laiglesia, digno indivíduo de la Comision que ha tenido la bondad de contestarme, que aquí se pronuncian muchos discursos en este debate y que

no se discute muy á fondo la cuestion. Yo no sé qué ha querido decir S. S. Si acaso dije yo que se discutia de pasada, no lo achacaba á la Comision, sino á otros debates que vienen á entorpecer éste del ferro-carril del Noroeste. Y como S. S. confesaba que este proyecto es contrario á la ley de 11 de Mayo, y nosotros dábamos al Gobierno el medio de que no se incurriese en esta contradiccion, haciendo entrega del crédito al particular para que él lo hiciese, queda demostrado que en nuestra enmienda no se incurria en semejante imposible parlamentario y que hacemos innecesaria semejante contradiccion por parte del particular. En el presupuesto de ingresos dejaríamos que se expusiesen las razones fundamentales que el Sr. Ministro de Hacienda creyera conveniente exponer para hacer ver al país la necesidad de rectificar el acuerdo anterior, y no sería la modesta ley del ferro-carril del Noroeste la que viniese á quebrantar ese anterior acuerdo.

Y no queriendo alargar por mi parte este debate, puesto que mis razones expuestas están, y puesto que mi digno amigo el Sr. Ministro de Fomento y el digno indivíduo de la Comision que me ha contestado las han rebatido fundamentalmente, deseo que conste que todos los que hemos firmado esta enmienda salvamos por completo la integridad de nuestras opiniones en ella mantenidas, y que para las eventualidades que pueda traer el porvenir para el ferro-carril del Noroeste, queremos que conste que si no retiramos la enmienda y la sometemos á una votacion ordinaria en la Cámara, es sencillamente porque en el porvenir haremos constar nuestras palabras previsoras de estos dias, para que se sepa que no hemos querido cerrar el camino para que aquellas ricas provincias estén en comunicacion con las demás.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La enmienda del Sr. Marqués de Retortillo dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer el siguiente artículo adicional al dictámen de la Comision sobre concesion de un crédito para las obras de los ferro-carriles del Noroeste:

«Art. 2.° En el caso de que el producto efectivo que el Gobierno pueda obtener operando sobre el crédito de 60 millones de pesetas consignado en el artículo anterior no sea suficiente á cubrir el importe de las obras de explanacion y fábrica de las líneas, con arreglo á la cifra de los cálculos oficiales, antes de proceder á contratarlas parcialmente en pública subasta con arreglo á las leyes, admitirá durante el plazo de quince dias, y en pliego cerrado, proposiciones que versarán sobre mejora en sus diversos extremos de las presentadas por la Comision de acreedores en instancia elevada al Congreso en 5 del mes actual. El acto de apertura de los pliegos será público, y la resolucion sobre ellos objeto de acuerdo del Consejo de Ministros. Si ésta fuese la de proceder á contratar las obras parcialmente, los adjudicatarios no podrán afectar las mismas á la responsabilidad de las obligaciones que contraigan.»

Palacio del Congreso 10 de Mayo de 1878.=El Marqués de Retortillo.=José Antonio de Balenchana.=Agustin Marin.=Eduardo Rojas.=Mariano Bayon del Valle.=Antonio Oñate.=Francisco Siso y Ruiz.»

El Sr. **LINARES RIVAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LINARES RIVAS**: La Comision siente no poder admitir esta enmienda.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: Señores Diputados, no obstante la negativa que he tenido el sentimiento de oir de los lábios de la Comision, abrigo la confianza, casi la seguridad de que la adicion que hemos tenido el honor de presentar ha de ser votada por la Cámara, de acuerdo con el Gobierno de S. M.; y nace esta confianza, no ciertamente de la manera con que hayan podido ser expuestas brevemente en la adicion las razones que la apoyan, ni ménos tampoco de las breves frases que he de tener la honra de pronunciar ante la Cámara; nace esta confianza de que la adicion tiene por único propósito la defensa de los intereses del Tesoro público. Y no puedo yo suponer ni aun sospechar que el Gobierno de S. M., primer defensor, defensor nato de los intereses generales del Estado; que la Cámara, compuesta de representantes de los distritos que constantemente piden economías en los gastos públicos, puedan negar su voto á una adicion que sin entorpecer en nada la accion del Gobierno en los términos que lo ha solicitado del Congreso, ha de producir, ó una economía en los gastos, ó la satisfaccion de haber apurado cuantos medios han sido posibles para llegar á este patriótico resultado.

Nace principalmente mi intervencion en este debate, de la representacion que he debido á la deferente voluntad de los electores de un distrito vehementemente interesado en que se realicen en el más breve plazo posible las obras del ferro-carril del Noroeste; pero á pesar de este vehemente interés que el distrito que tengo la honra de representar tiene en la pronta realizacion de las obras, bien comprenderán los Sres. Diputados que lo tiene mucho mayor en que no se malgaste un solo céntimo de lo que constituye el Tesoro público. Y para sostener la adicion que en union con otros Sres. Diputados he tenido la honra de presentar, no he de hacer historia retrospectiva, porque no lo necesito, y mucho ménos despues de los discursos tan notables pronunciados por otros Sres. Diputados que han presentado enmiendas, ni examinar la aplicacion posible de las leyes de 1855 y 1869, ni apreciar para nada la posicion en que puedan estar determinadas personas que con el carácter de acreedores se presentan, relativamente á la compañía del Noroeste, ni tampoco apreciar, mucho ménos despues del discurso del señor Marqués de Trives, la conveniencia de seguir uno ú otro sistema en la realizacion de las obras que el Gobierno se propone continuar.

He de limitarme, pues, á hacer la historia de lo ocurrido en un brevísimo período, desde el instante en que el Gobierno de S. M. presentó á las Córtes el proyecto de ley, hasta este dia en que está sometido á discusion el dictámen de la Comision que la Cámara eligió para que se sirviese emitirle; y siento tener que hacer esta historia, teniendo que concretarme á datos que sin embargo son públicos y constan en el expediente, porque yo creo que la Comision ó el Gobierno de S. M. (y siento mucho decirlo) no están en el lugar que debieran ocupar segun las opiniones que manifiestan los dos documentos que respectivamente á cada uno de ellos pertenecen.

En 12 de Abril último el Sr. Ministro de Hacienda vino á las Córtes á pedir un crédito de 60 millones de pesetas para *terminar*, nótelo bien la Cámara, para ter-

minar las obras del ferro-carril del Noroeste. Yo no puedo ménos de suponer, y la Cámara creo que así lo comprenderá, que este proyecto de ley, acordado en Consejo de Ministros, aunque suscrito por el Sr. Ministro de Hacienda, hubo de ser dictado bajo las inspiraciones del Sr. Ministro de Fomento. Por eso celebro verle en el banco, porque deseo, para satisfaccion de la Cámara, y especialmente para satisfaccion mia, algunas explicaciones que más adelante tendré la honra de pedir á S. S.

Se presentó, Sres. Diputados, como digo, un proyecto de ley pidiendo á la Cámara un crédito de 60 millones de pesetas para terminar las obras del ferrocarril del Noroeste, consignándose, como saben los señores Diputados, 5 millones en cada uno de los doce años subsiguientes al en que vamos á entrar.

Grande sorpresa fué la mia, y esto originó la enmienda que tengo el honor de sostener, cuando leí el dictámen de la Comision, en el cual, separándose absolutamente del proyecto de ley presentado por el Gobierno, lejos de solicitar de la Cámara un crédito de 60 millones de pesetas para *terminar* las obras, viene á solicitarlo, ó pretende pedirlo para *continuar* las obras: y mayor fué mi sorpresa cuando precisamente coincidió con este dictámen de la Comision la presentacion de una instancia que obra en el expediente y que fué repartida con profusion á todos los Sres. Diputados, en la cual los señores que la firman solicitaban del Congreso les acordase la concesion de las obras ¿por cuánto? por el mismo crédito que el Ministro de Hacienda habia pedido á las Córtes; es decir, obligándose á *terminar* las obras del ferro-carril del Noroeste por la suma de 60 millones de pesetas, 240 millones de reales, que era lo que el Sr. Ministro de Hacienda, bajo las inspiraciones del de Fomento, habia creido necesario para dotar á esas provincias de las líneas férreas de que carecen.

Yo creo que la Comision de Sres. Diputados que ha evacuado ese dictámen ha hecho perfectamente, y no retiro este adverbio, ha hecho perfectamente en no acceder de una manera directa á las aspiraciones de los que firmaban la instancia de que acabo de hablar; y digo que ha hecho perfectamente, porque en mi sentir habria sido el acceder á ello arrogarse atribuciones y facultades que en mi concepto pertenecen únicamente al Poder ejecutivo; pero no por esto creo que la Comision ha debido desentenderse por completo de esa instancia; creo que ha podido usar de ciertos términos para que produzca resultados satisfactorios para el Tesoro público y para el contribuyente, y me lamento muy mucho de que la Comision haya guardado silencio sobre este punto tan importante.

Hé aquí por qué yo por medio de la adicion quiero provocar un debate sobre este punto y quiero que recaiga sobre él la votacion de la Cámara.

¿Es, Sres. Diputados, por ventura, que á mí me inspiren tanta confianza los señores que han presentado al Congreso la proposicion, que yo desde luego quiera que, no el Congreso, porque ya he manifestado que no le corresponde, pero sí el Gobierno, les conceda la ejecucion de los obras? No, ciertamente. No entraré á examinar la mayor ó menor confianza que inspiren las firmas puestas al pié de esa instancia, algunas de las cuales me merecen grandísimo respeto, y no digo todas porque no tengo el gusto de conocer á cuantos la suscriben; pero es, Sres. Diputados, que en la adicion que hemos tenido la honra de presentar no pedimos á la Cámara que obligue al Poder ejecutivo á conceder la ejecucion de las obras á los firmantes de esa instancia, no. Yo deseo que la Cámara y los Sres. Diputados se fijen en el texto de la adicion, que voy á tomarme la libertad de decir concisamente, para que despues voten con arreglo á su conciencia.

¿Por qué me inpira á mí confianza la proposicion presentada á la Cámara y pido yo que sirva de base para una subasta? Por los datos que ha traido á la Cámara el Sr. Ministro de Fomento. Y no me refiero á los datos, para mí muy exactos sin duda por la procedencia que tienen, proporcionados por el Sr. Barron, porque para defender la adicion que hemos tenido la honra de presentar-me bastan los datos que ha proporcionado el Sr. Ministro de Fomento, me bastan los datos que constan en el expediente.

¿Por qué cantidad proponen los firmantes de esa instancia ejecutar todas las obras de los ferro-carriles del Noroeste? Por 60 millones de pesetas, por 240 millones de reales. Pues bien, Sres. Diputados; esta fué la cantidad que el Sr. Ministro de Fomento indicó al señor Ministro de Hacienda que pidiera á la Cámara para terminar esas obras. ¿Cómo, pues, puede inspirar esa proposicion desconfianza al Gobierno de S. M. cuando la cantidad que nos pide es la misma que el señor Ministro de Fomento creyó necesaria, y nada más que necesaria para terminar las obras de los ferro-carriles del Noroeste? Vea, pues, la Cámara si prescindiendo de la mayor ó menor confianza que no á mí sino á los señores Diputados puedan inspirar las firmas que suscriben esa proposicion, el Gobierno está en el caso de darles crédito, supuesto que la cantidad que ellos piden es la misma que el Sr. Ministro de Fomento habia considerado bastante para concluir las obras. ¿Qué motivo hay entonces para que á los pocos dias la Comision, y no sé si de acuerdo ó no en esta parte con el Gobierno de S. M., pida á la Cámara abandone su primitivo proyecto, reniegue de sus primitivos cálculos y venga á solicitar 60 millones de pesetas, no para terminar las obras, sino para continuarlas? Pues qué, señores Diputados, ¿es tanta la diferencia que el Gobierno de S. M. cree que puede haber entre lo que le cuestan las obras por el sistema que quiere emplear, y los 60 millones de pesetas solicitados, para que lo oculte y no diga á la Cámara la causa de esa diferencia, ni tampoco el resultado que más tarde puede ofrecer para el Tesoro público? ¿En qué ha podido fundarse la Comision para variar de esa manera tan absoluta el proyecto del Gobierno?

Pero volviendo á la instancia presentada por los señores que la suscriben, tengo que repetir á la Cámara que no pretendo que se les adjudique la ejecucion de las obras; lo único que pretendo, obsérvenlo bien los Sres. Diputados, es que sirva de base para un concurso público en el cual todos los españoles y extranjeros que ofrezcan garantías suficientes puedan tomar parte y disminuyan las cargas que han de pesar sobre el Tesoro público, no ya de los 240 millones de reales que pide el Gobierno, sino de esa suma mucho mayor que el Gobierno no dice cuál es, y que la Cámara debe tener muy en cuenta antes de votar lo que se pide. Por eso es por lo que en la adicion que hemos tenido la honra de presentar, y que hoy tengo yo la de sostener, proponemos que en el caso de que el Gobierno al operar sobre los 60 millones de pesetas que solicita de las Córtes no obtenga, no ya los 60 millones, pero ni siquiera la cantidad necesaria para cubrir el importe de las obras, antes de proceder á las subastas parciales

convoque á un concurso durante un plazo brevísimo de quince dias, que puede reducirse á diez, que puede reducirse á ocho, en cuyo plazo puedan presentar proposiciones todos los que aspiren á ejecutar las obras del Noroeste.

Pero es más, Sres. Diputados: ni aun en este punto, no estando yo conforme con las opiniones de la Comision y acaso con las del Gobierno de S. M., puedo yo olvidar que en asuntos políticos presto en esta Cámara mi apoyo al Gobierno, y así es que ni siquiera obligo al Gobierno á que acepte la proposicion más beneficiosa de las que se presenten en el concurso, sino que le dejo en libertad para que en Consejo de Ministros resuelva acerca de la aceptacion ó no aceptacion de todas y cada una de las proposiciones que se presenten ¿Puede haber una autorizacion más ámplia para el Gobierno? Por más que he pensado acerca de los motivos que puedan impulsar á la Comision á no aceptar la adicion que sostenemos, no he podido comprenderlos. Yo comprendo muy bien que pueda el Sr. Ministro de Fomento tener un plan acerca de la ejecucion de estas obras que sea compatible con la economía para el Tesoro público; yo lo aplaudo, yo lo sostengo, yo doy mi voto anticipado al Gobierno si nos presenta ese plan. Pero si el Sr. Ministro de Fomento á nombre del Gobierno nos da hoy la seguridad de que dentro de un plazo más ó ménos largo S. S. ocupando ese banco, ú otro Gobierno que le reemplace, no ha de venir á pedir nuevos créditos á la Cámara para terminar las obras del ferro-carril del Noroeste, yo, en nombre de esas provincias interesadas, en nombre del distrito que represento, afligido por miserias y calamidades, pido que aunque se ejecuten las obras con toda rapidez, se hagan de la manera que garanticen al país entero que el Gobierno procura emplear cuantos medios son compatibles con su dignidad, con su decoro y con los medios de administracion, para obtener la mayor economía posible.

No quiero pronunciar un discurso, ni me he levantado con ese objeto, ni tengo costumbre, ni he usado de la palabra en esta legislatura desde que he tomado asiento en estos bancos: soy opuesto á los discursos, y no quisiera que se calificaran de tal por el indivíduo de la Comision que haya de contestarme, las palabras que he pronunciado: creo que conviene hacer observaciones concretas con la brevedad que sea posible, y ruego á la Cámara que lo considere de esta manera y no tome á falta de cortesía el que no dé mayores proporciones á las observaciones que he tenido la honra de hacer. Pero antes de concluir voy á determinar precisamente las preguntas que deseo oir contestadas por el Gobierno.

¿En qué se ha fundado el Gobierno, ó el Sr. Ministro de Fomento, ó el Sr. Ministro de Hacienda, para haber pedido primeramente 240 millones de reales para concluir las obras del Noroeste, y á los pocos dias pedir esa misma cantidad solo para continuarlas? ¿Puede darnos el Sr. Ministro de Fomento, á nombre del Gobierno de S. M. la seguridad de que no ha de venir nunca el Gobierno, no digo el que hoy se sienta en ese banco y yo tengo el honor de apoyar, puede darnos la seguridad de que, segun los antecedentes oficiales que ha examinado S. S. y le constan, no ha de venir en un plazo más ó ménos breve el Sr. Ministro de Fomento, ó el Sr. Ministro de Hacienda, á solicitar de la Cámara un nuevo crédito para terminar las obras del ferro-carril del Noroeste? ¿Acepta el Gobierno de S. M. la responsabilidad de rechazar el medio que nosotros tenemos la honra de proponer, salvando la eventualidad de venir nuevamente á pedir á la Cámara mayores créditos?

Yo, Sres. Diputados, concluyo diciendo que tengo vehementísimos deseos de corresponder á la confianza del distrito que represento, procurando que se concluyan cuanto antes las obras del ferro-carril del Noroeste; pero tambien declaro que como Diputado de la Nacion no daré mi voto á ningun proyecto de ley que en adelante pudiera presentarse imponiendo para este objeto nuevos gravámenes al Tesoro público, gravámenes que en definitiva han de pesar sobre los contribuyentes, cuyos intereses conceptúo dignos de la mayor consideracion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): No voy á hacer un discurso, puesto que el Sr. Marqués de Retortillo ha dicho que no lo ha hecho; voy sencillamente á contestar á las preguntas que me ha formulado, porque creeria faltar á un deber de cortesía si no le diera la respuesta que creo necesaria.

El Gobierno propuso que se votaran por las Córtes 60 millones de pesetas para terminar las obras, porque entendia y entiende que con esa cantidad tendria bastante para ultimarlas. La Comision creyó que debia en este punto colocarse en una situacion más ámplia, y que en vez de poner la palabra *terminar* se debia poner la palabra *continuar*. El Gobierno no vió inconveniente en aceptar esa latitud que la Comision proponia como enmienda.

En cuanto á la responsabilidad, que me decia el Sr. Marqués de Retortillo si la aceptaba el Gobierno, de no admitir lo que en la adicion de S. S. se propone, yo debo decir que el Gobierno, como tal Gobierno, no estaba preparado á una pregunta de responsabilidad en la forma y manera que la ha planteado el Sr. Marqués de Retortillo; pero el Ministro de Fomento sí lo está, y desde luego declaro que acepto hasta con gusto la responsabilidad de no admitir la adicion del señor Marqués de Retortillo, sintiéndolo por otra parte porque me alegraria poder complacer á S. S.; pero digo que acepto hasta con gusto esa responsabilidad, porque creo que lo primero que hay que hacer, lo indispensable para que pueda respirar libremente la línea del Noroeste y tener esperanza de poder llegar á construirse, es que en cualquier cosa que se resuelva relativamente á las mismas líneas, se procure en primer lugar no poner ni mezclar en lo más mínimo para nada todo lo que pueda relacionarse ó referirse á los acreedores del Noroeste. Yo he dicho ya el otro dia que son para mí personas respetabilísimas todas y cada una de las que forman esta agrupacion, acreedores del Noroeste; pero es individualmente, es como Don *Fulano de Tal*, ó como D. *Mengano de Cual*, pero nunca como colectividad, acreedores del Noroeste. En el momento en que todas estas personas respetabilísimas se encuentran reunidas y se llaman acreedores del Noroeste, el inmenso crédito que particularmente tienen cada una de ellas, la riqueza que poseen muchos de ellos, todo eso desaparece y no resulta sino un inmenso descrédito, que ha sido principalmente lo que ha colocado y lo que ha traido á las líneas del Noroeste al triste estado en que últimamente se encontraban.

Por lo mismo yo acepto con muchísimo gusto la responsabilidad de que no se admita la adicion del se-

ñor Marqués de Retortillo, porque en ella se ven envueltos en una ú otra forma los acreedores del Noroeste, y creo que eso basta para que no haya líneas del Noroeste mientras no se prescinda por completo de semejante colectividad. De modo que no me molesta en lo más mínimo esta responsabilidad, y sin perjuicio de que más adelante puedan arreglarse las cuestiones que existan con los acreedores, por de pronto lo que importa es que las líneas se vean libres de sus acreedores, porque sin esa libertad no habrá nunca líneas del Noroeste.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jove y Hévia, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **JOVE Y HÉVIA**: Al discurso, que discurso muy importante y muy intencionado ha sido el de mi amigo el Sr. Marqués de Retortillo, yo solo voy á oponer algunas frases que creo necesarias por respeto al mismo adversario y por respeto á la Cámara, que tiene derecho á que se deshagan los argumentos que ante ella se presentan. Estas palabras van á ser muy breves, porque creo que es ya tiempo de que los habitantes de Galicia dejen de estar condenados á un Brañuelas perpétuo, puesto que hace diez años no pasan de allí, y es ya tiempo de que los habitantes de Astúrias triunfen de ese gran gigante Pajares, que nos tiene verdaderamente encantados como hacian los héroes fantásticos de los antiguos tiempos.

Bajo este concepto voy á decir muy sencillamente lo que ha hecho la Comision. La Comision, aceptando en casi todas sus partes y modificando en otras el pensamiento del Gobierno, no ha hecho más que cumplir fiel y exactamente los propósitos de la ley de Enero de 1877, de esta ley que vino por la voluntad de las Córtes y en virtud de una mocion que este humilde Diputado hizo en 1876. Para que la realizacion de este camino sea una verdad, esta ley debia cumplirse; y el Gobierno para cumplirla necesitaba una sola cosa, un crédito: el Gobierno lo pidió, y la Comision actual se lo concede, y le dice la manera como puede aplicar ese crédito á los efectos de la ley de 1877. Este es el punto de la discusion. Al mismo tiempo la ley no queria prejuzgar los derechos de los que se llaman acreedores de este camino. Yo no los prejuzgo; esos señores parece que tienen empeño en que se prejuzguen, y yo me alegraría que llegase la ocasion; pero no estamos en ese caso. Fundado en estos pretendidos derechos, el Sr. Marqués de Retortillo nos dice que los intereses de estos acreedores sirvan de base para una nueva subasta. ¿Cuándo ha visto S. S. que sirva de base para una subasta una equis? ¿Cómo pueden presentarse otros á esa subasta en igualdad de condiciones, puesto que ellos solos saben la cuantía y realidad si la hay de esos pretendidos derechos? Seria una base completamente ilusoria, seria una base que no podria servir para nadie, sino para esos mismos indivíduos.

Y dicho esto, necesario es decir tambien quiénes son esos pretendidos acreedores.

El Sr. Marqués de Retortillo nos dice que son los que presentaron aquí una exposicion en 5 de Mayo: pues la exposicion que se presentó aquí en 5 de Mayo viene firmada por los Sres. Montero Rios, Rodriguez San Pedro, Velasco, Gamazo y Alsina, con la conformidad, con el pase, con el *exequatur* del que ha sido obstáculo constante de esta construccion, el Sr. Ruiz de Quevedo. Estos señores se refieren á un contrato que se habia hecho el 27 de Febrero, y el contrato de 27 de Febrero, celebrado en una junta general, empieza así: «El Sr. Ruiz de Quevedo se compromete con sus acreedores, etc.» En este contrato no figuran más que el Sr. Ruiz de Quevedo y sus acreedores; por lo tanto, aquí se trata de unos acreedores particulares del Sr. Ruiz de Quevedo. ¿Cómo pueden ser base de una subasta para una construccion de una obra pública unos créditos que unos particulares creen tener contra otros? Pero se dirá: «el Sr. Ruiz de Quevedo tiene créditos.» Yo no lo sé; es una cosa que averiguarán los tribunales; yo lo que sé es que en 1865, cuando se reformó esta compañía para que comprendiese las tres líneas, dijo el Consejo de Estado que no se podia dar la autorizacion para que esta compañía se reformase hasta que no estuviesen emitidas y suscritas la mitad de las acciones; y el Sr. Ruiz de Quevedo, para obviar este inconveniente, se suscribió por una cantidad de millones muy importante en esas acciones, y de esas acciones no pagó más que el primer dividendo; y por lo tanto, en 1865, en lugar de ser acreedor el Sr. Quevedo, era deudor por una gran cuantía á la compañía en este concepto. Si despues pudo haber tenido créditos, no lo sé; pero sí que la ley de 1869 dispuso que no se diese ninguna subvencion sino por obras hechas y pagadas; por consiguiente, el señor constructor debe haber recibido su dinero antes que el Gobierno diese la subvencion, porque en los expedientes de liquidacion, y aquí tengo uno de ellos, se hace constar desde entonces que las obras están hechas y pagadas por la compañía al constructor, y por el constructor á los estajistas; y así lo mandó el decreto de 1870, que vino á aplicar y á explicar la ley de auxilios de estos ferro-carriles.

Por consiguiente, en 1865 era deudor de una gran cantidad de acciones que tomó y no pagó. Desde 1869 hasta el dia todas las obras tienen que estar pagadas; y si no lo estuviesen, será por resultado de operaciones privadas entre el constructor y los estajistas; porque si los señores estajistas han querido cambiar el crédito que tenian por el crédito de una letra de cambio ó de un pagaré que el Sr. Quevedo les ha dado, y luego esta letra ó este pagaré no se han pagado, ni el Estado ni la compañía tienen nada que ver con esos cambios de créditos.

De todo lo dicho resulta que los únicos acreedores que han venido á esta Cámara son los acreedores particulares del Sr. Ruiz de Quevedo. Hay otros acreedores verdaderamente conocidos, que son los obligacionistas. A esos sí que hay que atender, por más que hayan comprado en el mercado á 40 francos las obligaciones que valian 500, y por más que últimamente esta compañía las vendiese en París á 20 francos, teniendo que pagar 6 por el timbre, de manera que en la caja de la compañía no entraban más que 14 francos; sin embargo, obligacionistas son, y mientras lo sean hay que atenderles. Estos son los acreedores, y no reconozco otros, mientras no lo digan los tribunales. Por tanto, como se trata de una enmienda que menciona los pretendidos créditos de estos indivíduos para que sirvan de base en la subasta; yo, en primer lugar, niego que sean acreedores mientras no lo prueben; y en segundo lugar, digo que no pueden ser base de nada, porque nadie puede presentarse con estas mismas condiciones.

Despues de lo dicho, como creo que cada palabra que aquí se pronuncia impide un golpe de azada, y como creo que cada enmienda cuesta un kilómetro que podia estar concluido, me siento, rogando á mi amigo

particular el digno Sr. Marqués de Retortillo que tenga á bien retirar la enmienda.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: Si pudiera caber duda de que brillantes han sido las respuestas del Sr. Ministro de Fomento y del Sr. Jove y Hévia, de tal las calificaria yo con el mayor placer, si pudiera antes prestarles otra condicion que creo que es indispensable, y es la congruencia con la enmienda. Debe observar el Sr. Jove, y ruego al Sr. Ministro de Fomento que lo recuerde tambien, y sí no que tenga la bondad de leerlo en las cuartillas, que al sostener la adicion que hemos presentado me he abstenido de citar los acreedores, y que comencé diciendo que no me proponia hacer una historia retrospectiva. Ni conozco á esos señores dentro de esta Cámara, ni sé los derechos que pueden tener; pero por el contrario, el Sr. Jove y Hévia se los ha negado, y si yo defendiera esos derechos, tendria necesidad de contestar á S. S.; pero me tienen sin cuidado, porque nada tengo que ver con ellos. Pero es que el Sr. Jove y Hévia, con la habilidad que le distingue, ha llevado el exámen de la adicion al punto que le convenia, pero no al terreno en que tuve el honor de sostenerla. Su señoría ha dicho que partia yo con mi adicion de que se reconocieran esos créditos y sirvieran de base para el Gobierno en la construccion de las obras, y yo ruego á los Sres. Diputados que recuerden que no he dicho semejante cosa, ni podia decirla.

Manifesté que por mucha que fuera la respetabilidad de las firmas que suscriben la instancia, yo no podia darles valor ni exigir al Gobierno que las tuviese en cuenta. No he hablado tampoco de que los créditos pudieran servir de base de garantía para esa construccion. ¿Cómo habia de pedirlo, si he leido la instancia de esos señores y me he limitado á decir los señores que suscribieron la instancia?

Pero la instancia, que profusamente se repartió, servirá para contestar al Sr. Ministro de Fomento y al señor Jove y Hévia. Estos señores, al pedir que se les adjudiquen las obras por valor de los 240 millones de reales, no os ofrecen los créditos que puedan tener contra el ferro-carril del Noroeste, sino que dicen lo siguiente, que ruego á los señores taquígrafos inserten íntegro, porque de esta manera quedará á salvo mi situacion, que quiero sea libre de compromisos y responsabilidades con personas que tienen toda la respetabilidad que la sociedad concede á los que se conducen bien, pero á quines no conozco en este sitio; y dicen lo siguiente:

«Los proponentes obligan al cumplimiento del contrato que solicitan, todos los derechos y créditos adquiridos por el constructor general de los ferro-carriles del Noroeste en razon del suyo de construccion, para lo cual están facultados por los convenios celebrados con el mismo, y singularmente por su firma al pié de la presente exposicion; y á mayor abundamiento, ofrecen en igual garantía cuantos créditos correspondan á los proponentes sobre los indicados caminos, sin perjuicio de cualquiera otra arreglada á las leyes, si se reputase necesaria.»

Es decir, Sres. Diputados, que yo no he pedido nada para los acreedores, que no he pedido que se les tenga en cuenta más que por la responsabilidad que ofrecen al Tesoro; y como quiera que ofrecen la garantía que con arreglo á las leyes el Gobierno creyera necesaria, creo que la proposicion puede servir de base para un contrato. Vea, pues, el Sr. Jove y Hévia cómo no he dicho nada ni en pró ni en contra de los acreedores, porque no era la ocasion de que lo hiciera.

En cuanto al Sr. Ministro de Fomento, no tengo que decirle más que dos palabras. No decia que el señor Ministro ni el Gobierno se conformaran con el dictámen de la Comision que alteraba ese proyecto en un punto tan esencial, sin tener conciencia perfecta de que el dictámen de la Comision respeta todos los intereses que los generales reclaman. El Sr. Ministro de Fomento nos ha dicho que la Comision alteró el proyecto y que el Gobierno se conformó; y aun cuando el Sr. Ministro de Fomento no lo haya dicho, comprendo que en punto tan trascendental como el que se refiere á los intereses del Tesoro, el Gobierno debia tener opinion propia, y que al traer la variacion hecha por la Comision, presentaba al mismo tiempo lo que era opinion propia suya.

En cuanto á las responsabilidades que dice S. S. acepta gustoso para el porvenir, yo siento no poder acompañarle; deseo que mi responsabilidad concluya respecto del crédito en el dia de hoy, y estoy dispuesto á dar al Gobierno el crédito de 240 millones que necesita para terminar las obras; pero no creo que habrá muchos Sres. Diputados que estén dispuestos á votarlo, dejando sobre el país y sobre el contribuyente la amenaza, para una época más ó ménos lejana, de venir á pedir nuevos créditos que han de pesar de una manera muy grave sobre el contribuyente, recargado todos los dias por los impuestos, que constantemente los señores Diputados de todas las fracciones vienen pidiendo al Gobierno que se disminuyan cuanto sea posible.

El Sr. **JOVE Y HÉVIA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **JOVE Y HÉVIA**: Dice el Sr. Marqués de Retortillo que no viene aquí á defender los derechos de los acreedores: yo voy á probar, leyendo, que S. S., no solo trata de esos acreedores, sino que quiere hacer de sus créditos la base para la terminacion de la línea. La enmienda de S. S. dice así:

«El Gobierno admitirá durante el plazo de quince dias, y en pliego cerrado, proposiciones que versarán sobre mejora en sus diversos extremos de las presentadas por la Comision de acreedores en instancia elevada al Congreso en 5 del mes actual.»

Y en esta instancia se dice:

«Los proponentes obligan al cumplimiento del contrato que solicitan, todos los derechos y créditos adquiridos por el constructor general de los ferro-carriles del Noroeste en razon del suyo de construccion, para lo cual están facultados por los convenios celebrados con el mismo, y singularmente por su firma al pié de la presente exposicion.»

Respecto á que *continuar* puede no ser *terminar*, la Comision no puede tener la soberbia de la infalibilidad, ni la seguridad científica de que no surjan en el centro de la tierra inconvenientes no sujetos á la prevision humana; pero por la continuacion de las obras se ha de llegar á su terminacion.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: Es cierto que en la adicion se usa la palabra *Comision de acreedores*, porque ese es el título con que los reclamantes se pre-

sentan á las Córtes; pero con las explicaciones que he dado al Congreso deberian haber desaparecido las dudas que el Sr. Jove y Hévia abrigara sobre este punto. Es más: el mismo proyecto del Gobierno emplea la palabra *acreedores*; de manera que para el Gobierno hay tambien acreedores con derecho sobre la compañía. Cuando la Comision al leer su instancia no hacia observacion ninguna sobre el título que se daban esos señores, demostraba que aceptaba su exposicion con ese carácter; porque de otra manera, la Comision es demasiado celosa para consentir que se presentaran á las Córtes con un carácter de que carecen. Por eso yo creia que los reclamantes serian acreedores.

Respecto á que la continuacion pueda ser la terminacion, el Sr. Jove y Hévia nos ha dicho una bellísima frase, pero nada más; no nos ha dado garantía ninguna de que la continuacion sea la conclusion. Yo he dicho que votaria el proyecto si tuviera la seguridad de que no se vendria en ningun caso á pedir nuevos créditos á las Córtes: el Sr. Jove y Hévia dice que nadie sabe lo que hay en las entrañas de la tierra: es además cierto que los cálculos oficiales, segun nos dijo hace pocos dias el Sr. Barron, arrojan un presupuesto de gastos, arrojan un presupuesto de 62 millones de pesetas: la Cámara comprende que es muy posible que se presenten contratistas formales que hagan las obras por 60 millones, puesto que la rebaja de 2 millones demasiado se alcanza que es un tanto por ciento insignificante que en nada afectaria á la seguridad del contrato.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Toda la dificultad del Sr. Marqués de Retortillo estriba en la diferencia que existe entre las palabras *continuar* y *terminar*, porque la palabra *terminar* implica, segun S. S., la ultimacion de las obras sin que se pueda venir á pedir mayores cantidades á la Cámara, y la otra deja cierta latitud que permite venir con el tiempo á pedir nuevas cantidades. En primer lugar, ya he dicho que la creencia del Gobierno y de la Comision es que con los 60 millones de pesetas se han de terminar las obras de fábrica y explanacion; pero suponga el señor Marqués de Retortillo que se conserva en el proyecto la palabra *terminacion* y que con efecto las obras no se terminan; ¿qué sucederá? Lo que ha sucedido cien veces con todos los ferro-carriles de España, no ya con los construidos por el Gobierno, sino con los concedidos á compañías: que se ha vuelto á las Córtes y se ha dicho que se creyó de buena fé que la cantidad pedida era suficiente, pero que ha habido un error de cálculo y que las Córtes están en el caso de resolver si las obras han de quedar en tal estado ó si se han de dar nuevas cantidades para que se terminen; y en estos casos, constantemente todas las Cámaras han optado por hacer nuevos sacrificios para que se terminen las obras.

Esto es lo que ha sucedido con este mismo ferro-carril del Noroeste. ¿Cuántos sacrificios ha hecho el país creyendo que eran los últimos? Innumerables. Pues hoy venimos de nuevo á pedir 60 millones de pesetas que se necesitan para concluirle. El Sr. Marqués de Retortillo quiere que conservemos la palabra *terminar* que ha dado tan bellos resultados: la Comision prefiere poner una palabra que responda mejor á lo que por desgracia ha sucedido constantemente: el Gobierno proponia la palabra *terminar*, porque venia siendo costumbre el proponerlo así; pero no ha tenido inconveniente en sustituirla por la de *continuar*, que en último resultado ha de venir á decir lo mismo. El Gobierno no cree que tendrá que acudir de nuevo á pedir mayores cantidades para la ultimacion de la obra; pero en último término, fuera yo ó fuera cualquier otro el que se encontrase en este puesto cuando llegara este caso, la palabra *terminar* no seria un gran obstáculo para venir á pedir lo que se necesitara. Si se consignara la palabra *continuar* estableciéndose que el Gobierno hiciera lo que creyera conveniente si no se concluia, ya seria distinto; ó si con la palabra *terminar* estaba absolutamente imposibilitado para pedir nuevos créditos á las Córtes, ya seria otra cosa; pero no tratándose más que de la alteracion sufrida por la Comision, me parece que los Sres. Diputados convendrán en que es de bien poca importancia y que no merece la impugnacion del Sr. Marqués de Retortillo.

Yo creo que la Cámara, lo mismo que el Gobierno, le dará su justo valor y no tendrá inconveniente en desechar la adicion del Sr. Marqués de Retortillo, tanto por esta consideracion, como por las demás que la Comision ha expuesto con la claridad que lo hace siempre.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: Me ha atribuido el Sr. Ministro de Fomento un concepto que no es exacto, que me obliga á decir dos palabras por vía de rectificacion.

Mi adicion, si se hubiera tomado la molestia de leerla, veria que no consiste en variar la palabra *continuar* por la de *terminar*, no: en la adicion que hemos presentado deja el dictámen de la Comision tal como está, y dice: «60 millones para continuar las obras.» Y la adicion tiene por objeto el evitar los temores que han podido despertarse en muchos Sres. Diputados por la modificacion introducida por la Comision en esa palabra; pero no el volver á incluir en el dictámen la palabra *terminar* en vez de la de *continuar*. Los temores hicieron en algunos Sres. Diputados el deseo de asegurar la conclusion total de las obras con la suma que el Gobierno habia creido bastante á cubrirla, y por eso la adicion no tiene más objeto que el de procurar ensayar los medios que se consideren más á propósito y adecuados para ver de obtener ese fin.

Por lo demás, el Sr. Ministro de Fomento ha padecido un error al suponer que yo le doy tanta importancia á la palabra *continuar* como á la de *terminar*. No; nosotros no alteramos el dictámen; lo que hacemos es adicionarle dando medios al Gobierno para ensayar si se puede obtener que sin recargos para el Tesoro se terminen las obras del ferro-carril.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La enmienda del Sr. Suarez Inclán proponiendo un art. 2.° dice así:

«Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva acordar la siguiente adicion al dictámen de la Comision relativo á las obras de los ferro-carriles del Noroeste:

«Art. 2.° Para dar en la provincia de Oviedo el necesario impulso á importantes ramos de riqueza, se

ejecutarán, con cargo al crédito de que trata el artículo anterior y con arreglo al proyecto aprobado, las obras de explanacion y fábrica de la línea férrea de Villabona á San Juan de Nieva, comprendida en la red del Noroeste.

Queda autorizado el Gobierno para proceder segun estime más conveniente respecto al material fijo y móvil y á la explotacion de esta vía.»

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1878.=Estanislao Suarez Inclan.=Salustio Gonzalez Regueral.=José Canalejas y Casas.=El Marqués de Viesca de la Sierra.=Francisco Cerveró.=El Marqués de Campo-Sagrado.=Para autorizar la lectura, Francisco de las Rivas.»

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: La Comision siente no poder admitir la enmienda del Sr. Suarez Inclan.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: No es, Sres. Diputados, un espíritu mezquino y estrecho en favor de determinada localidad el que me obliga á apoyar esta adicion; no es siquiera lo que me mueve á apoyarla el carácter de Diputado con que tengo el honor de representar á la provincia de Oviedo: entraña mi adicion, bajo las modestas formas que reviste un asunto de verdadero interés nacional, y en este concepto, y solo en este concepto, voy á tener la honra de sostenerla.

Estando como estoy conforme con el dictámen de la Comision, y lo he dicho en el seno de la misma cuando me ha dispensado la honra de oir mis explicaciones, no tengo, repito, el propósito de combatirla. ¿A qué fin, pues, se encamina mi adicion? Pues se dirige á que no venga á ser estéril, nótese bien esa palabra, completamente estéril para la Nacion en general y para los grandes elementos de riqueza que está llamada á desenvolver en Astúrias, el crédito que se va á conceder para terminar la línea de ferro-carril de Leon á Gijon. Yo abrigaba la lisonjera esperanza de que habiendo desaparecido el único fundamento sólido que la Comision alegaba para rechazar mi adicion, acabaria por aceptarla. Y digo que este argumento ha desaparecido, y voy á probarlo.

Reconocia la Comision los poderosos razonamientos que yo aduje en apoyo de mis justas aspiraciones y solamente hubo de contestarme con estas ó análogas frases: «La Comision no puede admitir la adicion del Sr. Diputado, porque de esta manera estableceria un precedente que cree perjudicial á los intereses del Estado, viéndose obligada á aceptar otras enmiendas que pudieran presentarse con igual objeto, tendencias ó propósitos que la del Sr. Suarez Inclan.» Reconocia, repito, todos los fundamentos de mi adicion, y únicamente se decidia á desecharla en virtud de la consideracion expuesta.

Pues bien, Sres. Diputados; con gran contentamiento mio lo digo, con singular placer: la Comision ha salido de ese círculo de hierro que se habia trazado; la Comision se ha negado hasta ahora á aceptar todas las enmiendas que se han presentado, si bien reserva sus favores especiales para una que merece mi aprobacion tambien; pero mereciéndola y todo, yo invoco su acuerdo como precedente para que sea tambien justa conmigo, que de probada justicia y reconocida utilidad y pública conveniencia es lo que solicito.

Yo entiendo, tal es mi opinion, que el encargo dado por el Congreso á la Comision es el de examinar el proyecto facilitando recursos para terminar las obras adjudicadas á los concesionarios Sres. Ruiz de Quevedo y Miranda, que debieron construir la línea del Noroeste. Circunscritas sus facultades dentro de este círculo, que es el trazado por la ley de 12 de Enero de 1877, su mision principal es la de proponer los medios para terminar esas obras; es así que la línea de 16 ó 18 kilómetros que el Sr. Suarez Inclan pretende incluir en el proyecto es una línea nueva que no está dentro de la concesion otorgada á los Sres. Ruiz de Quevedo y Miranda, luego la Comision con harto sentimiento, se me decia, no puede aceptar la adicion que su señoría sostiene.

Tengo entendido, y me parece que por autorizado conducto, que la Comision traspasa estos estrechos límites y admite una línea no comprendida en la caducada concesion, dispensándole los beneficios del proyecto, de ley; línea que no estaba concedida á los Sres. Ruiz de Quevedo y Miranda y que no formaba parte de las del Noroeste. Pues bien; habiendo desaparecido el argumento que yo aducia, que yo llamaré el argumento Aquíles, vamos á ver si las razones que yo he de alegar son bastante fuertes, bastante poderosas para llevar al ánimo de los Sres. Diputados el convencimiento de que si no han de ser infructuosos los gastos que el Estado ha de sufragar para terminar las obras de la línea general de Leon á Gijon, conviene y es de evidente necesidad admitir mi adicion.

Señores Diputados, la línea del Noroeste, sabido es que funciona desde el único puerto, que es lo que combato, desde el único puerto á que se quiere llevar, hasta la villa y valle de Lena. Pues bien; la gran riqueza del principado de Astúrias, la que está llamada á convertirla en emporio de prosperidad y engrandecimiento el dia que se apliquen los medios necesarios para utilizar los elementos de produccion que encierra en pintorescos valles y elevados montes, yacerá oculta mientras en el litoral no haya puertos asequibles al comercio; mas si se remueven los obstáculos que hoy existen, aquel principado podrá competir con los condados y comarcas de Inglaterra y de Bélgica más renombrados por su potente industria y admirable fabricacion.

Todo el que conozca el mapa geológico y topográfico de la provincia de Astúrias, y el que haya pasado la vista por la estadística minera que el Sr. Ministro de Fomento ha publicado el año último, comprenderá sin esfuerzo la procedencia de venir con necesarias medidas de proteccion y de gobierno en auxilio del fomento de la industria en aquella provincia, á cuyo fin se encamina la adicion que propongo. Yo combato, yo me opongo á la terminacion del ferro-carril del Noroeste en un solo puerto marítimo de la costa cantábrica, porque con esa exclusiva y absorbente solucion si no se matan completamente las legítimas esperanzas de los industriosos hijos del país respecto del desarrollo de su riqueza futura, las aplaza indefinidamente por lo ménos: sostengo que despues de llegar la vía férrea á Oviedo, distante cuatro leguas de la costa, es preciso, es de notoria conveniencia y de interés general que vaya á terminar en aquellos puertos que á más corta distancia se hallan por su situacion geográfica de las ricas y abundantes minas y terrenos carboníferos que comprenden la cuenca de Mieres, la de Quirós y otras inmediatas.

Señores, doloroso me es decirlo, pero debo manifes-

tar la verdad ante el país, á fin de que el Gobierno y los Poderes públicos concurran con eficaces remedios, no solo á remover los obstáculos que causan el actual marasmo y mortal atonía que extingue la vida y el movimiento fabril é industrial en el principado, sino á promover é impulsar el desarrollo de esa riqueza.

El ferro-carril del Noroeste, que funciona y está hace tiempo en explotacion desde Gijon á Lena, no ha exportado por aquel puerto ni una sola tonelada de la preciada hulla y riquisímo koc de Mieres, sin rival en parte alguna por su excelente calidad. ¿Y cuál es la causa de ese fenómeno? Consiste en que no hay ni muelles ni embarcaderos para en el puerto de Gijon exportar los carbones de dos de las más abundantes cuencas de la region central, en las cuales existe el mejor mineral de esta clase. Doloroso es decirlo, sí, pero esta es la verdad, y aquí se puede repetir con el poeta: *Amicus Plato, sed magis amica veritas.*

Señores, de 49.000 hectareas superficiales de explotacion minera que habia en España en 1873, la estadística señala á la provincia de Oviedo 22.000, que representan una extension cinco veces mayor que la asignada á la provincia de Múrcia, que es la que la sigue en explotacion de esta clase. Pues bien; ¿cuáles son los productos, los rendimientos de tanta riqueza oficialmente reconocida? Los dos ramos de produccion más valiosa que hoy existen, dadas las necesidades de las sociedades modernas, la hulla y el mineral de hierro, se producen y explotan en el que podemos llamar corazon de la provincia de Oviedo, porque la region central carbonífera se divide en tres cuencas: cuenca de Langreo, cuenca de Mieres y cuenca de Quirós, algo más apartada, pero contigua tambien al centro de la provincia.

Estas son las tres ricas cuencas carboníferas del principado, que están llamadas á dar grandísimos, extraordinarios productos, el venturoso dia en que se remuevan con inteligente y vigorosa iniciativa los estorbos, no difíciles de vencer, pero que se oponen á que hoy se haga una explotacion en grande escala, lo cual se conseguirá, porque no existen dificultades para ello, cuando se habiliten puertos en favorables condiciones para dar salida á esos productos. Ese dia no vacilo en afirmar que será el noble principado una de las provincias más ricas del territorio español.

Pues bien, señores; ¿cuáles son las obligaciones del minero asturiano? ¿Cuáles son las obligaciones del Gobierno para llegar á este resultado que yo tanto anhelo? Son principalmente dos. De parte del minero, extraer y vender los minerales con equidad; de parte del Gobierno, remover todos los obstáculos para que esos productos puedan competir, que competirán de seguro, como voy á demostrar, con los similares de la produccion extranjera. Las empresas explotadoras en Astúrias, Sres. Diputados, venden á boca-mina, en los cargaderos del ferro-carril de Langreo, el excelente carbon de piedra á 50 rs. tonelada métrica, es decir, á precios notablemente más baratos que en Francia y que en Bélgica, y más baratos tambien que en Cardiff y Neucastle, en Inglaterra.

¿Y cómo, Sres. Diputados, es que el carbon asturiano, á tan módico precio puesto por el minero á boca-mina, no puede resistir dentro de nuestros propios mercados, es más, dentro de los mercados de la costa misma de Cantábria, y no hablo ahora de la del Mediterráneo, la competencia con los carbones extranjeros? ¿Cuáles son las causas que se oponen á que la explotacion hullera en Astúrias pueda, no ya proveer y surtir á toda la fabricacion de España, sino presentarse tambien con ventaja en los mercados extranjeros? Pues las causas son muy sencillas: falta de arrastres equitativos y falta de puertos para dar salida á los productos. Sobre el carbon de Langreo pesa una enorme tarifa, de la cual no quiero hablar en este momento. Pues bien; la línea férrea que propongo á las Córtes, de Villabona á San Juan de Nieva, que no recorre más que el corto trayecto de 18 kilómetros; que tiene sus estudios hechos por un reputado ingeniero que me dispensa el honor de oirme; que no impone al Estado más que 8 ó 9 millones de sacrificio y de costo en las obras de explanacion y fábrica; con una ley que declara preferente la subasta y construccion de las mismas sin esperar á la terminacion de la línea general de Leon á Gijon, y cuya importancia se reconoce en el hecho de concederle la mayor subvencion de que han disfrutado otras empresas; que ha sido objeto de dos subastas sin licitadores por efecto de las vicisitudes que han sufrido las subvenciones despues de publicada la ley de Julio de 1876; que va á terminar en un puerto donde el Estado ha hecho mejoras de consideracion con excelentes resultados; en un puerto cuyo calado y capacidad puede admitir considerable número de buques; en un puerto que cuenta con cuatro millas de extension entre muelles y embarcaderos; en un puerto situado á menor distancia que otro alguno de la cuenca carbonífera de Mieres; en un puerto donde tienen completa seguridad los buques de alto bordo; en un puerto en el cual se realizan actualmente obras complementarias de reconocida utilidad: la construccion de esta línea, repito, Sres. Diputados, habria de contribuir poderosamente á sacar á la provincia de Astúrias del abatimiento y marasmo en que se encuentra respecto á la explotacion de minerales.

¿Qué dificultad hay, Sres. Diputados, para que se imponga el Estado este sacrificio, exiguo en relacion á las inmensas ventajas que ha de reportar á los intereses públicos en general? Señores, no quiero hablar de la fabricacion en Astúrias respecto al mineral de hierro: los Sres. Diputados, todos instruidos, todos versados en los adelantos de la industria española, saben lo que son los altos hornos de fundicion de la fábrica de Mieres, que ha de enlazar directamente con el puerto de San Juan de Nieva; conocen lo que son los altos hornos de Langreo, la magnífica fundicion de zinc de Arnao que admiran cuantos la visitan, las fábricas de Quirós, la de vidrio de Gijon, la de Avilés y otras muchas industrias que fuera prolijo enumerar, y saben tambien cuál es el consumo de material de hierro que en gran abundancia producen aquellas comarcas del Naranco, Mieres y Escamplero. Pues si con estos elementos poderosos de riqueza, con el simple gasto de 9 millones de reales podemos utilizar un puerto capaz y de excelentes condiciones, que dé poderoso auxilio á la riqueza de la provincia de Astúrias, ¿qué cálculos, qué miras estrechas pueden impedir que por medio y á cambio de 9 millones de reales, el Estado deje de adquirir otros muchos en una fecha muy próxima, digo más, inmediata?

Señores, con pena lo digo; toda la explotacion que hacen las empresas mineras en Astúrias, tanto de carbon como de otros productos, se consume en las fábricas del país. ¿Qué exportacion se ha hecho y se hace actualmente por el puerto de Gijon? A pesar de tener un ferro-carril directo á la cuenca de Langreo, no se

han exportado más que 127.070 toneladas métricas. ¿Y cuánto carbon necesitan las fábricas de la Península? ¿En qué cantidad entra en España el carbon extranjero para el surtido de estas fábricas? Todavía me apena más leer á las Córtes otros datos que he tomado hoy en la Direccion de aduanas. Esto me contrista y aflige, Sres. Diputados, porque nos arrebata una gran riqueza que aumenta la produccion en Inglaterra ó en otras Naciones extrañas. Este dato arroja la triste progresion siguiente, que arruina y aniquila nuestra industria carbonífera. Importacion de este combustible el año 1875, 467.587 toneladas métricas; en 1876, 657.538; en 1877, 764.461. Esta dolorosa progresion en el aumento de la importacion de los carbones extranjeros revela la agonía mortal á que se halla condenada y en que por desgracia se encuentra la industria carbonífera de Astúrias. Necesario y urgente es, Sres. Diputados, favorecer á aquella provincia industriosa, llamada á ser próspera, y cuyos elementos de produccion sin embargo perecen por falta de proteccion para desenvolver y desarrollar el que figura como el principal de su industria.

No se crea que yo al expresarme con calor estoy animado de un sentimiento de oposicion hácia el señor Ministro de Fomento, mi especial amigo. No; manifiesto y expongo con dolor y tristeza el estado de abatimiento y de postracion en que veo á mi provincia, y lo denuncio ante la Nacion española reunida en Córtes, para que prontamente se ponga remedio á los males que deploro.

Pues bien, señores; si el minero asturiano, como he dicho antes, vende á 50 rs. la tonelada métrica de carbon, es decir, á un precio más módico que el que tiene este producto en Inglaterra, á boca-mina, ¿en qué consiste que el carbon inglés se adquiere más barato que el asturiano en Bilbao, en las fábricas de la costa Cantábrica y en las del Mediterráneo? ¿Consistirá en la calidad de los carbones? No. Probado está por diferentes reconocimientos oficiales que la hulla de las cuencas del principado de Astúrias en calidad y riqueza compite ventajosamente con el carbon inglés de Newcastle y de Cardiff. Esto es evidente: el Sr. Ministro de Marina tiene documentos de fecha reciente en su Secretaría que comprueban este aserto.

Es menester, pues, determinar cuáles son los obstáculos que impiden el desarrollo de la industria carbonífera y metalúrgica en Astúrias; es menester que examinemos las causas y que hagamos un estudio detenido, analítico y minucioso de esos obstáculos, para removerlos con prontitud y decision.

Precisamente la adicion que propongo tiene por objeto aplicar uno de los correctivos que yo creo más eficaces para favorecer el desenvolvimiento de la industria asturiana; porque si el rico koc de las minas de Mieres, si el precioso carbon de sus cuencas, si los inmejorables productos del alto horno y de las fabricaciones que no se exportan ó se hace con gran costo y dificultad hoy por el puerto de Gijon, á causa de no existir en éste muelles ni embarcaderos, encontrasen fácil salida en otro puerto con tarifas equitativas y con todas las condiciones favorables de ser trasportados á los centros ó puntos de consumo, la dificultad estaria resuelta y nuestros productos competirian ventajosamente con los importados de países extraños.

De esto se deduce, Sres. Diputados, la conveniencia de construir inmediatamente nuevos puertos. Necesariamente me veo, por tanto, en el caso de analizar este punto, término tambien obligado de esta peroracion con que os molesto, y que no merece por otra parte el nombre de discurso. Me ocuparé, pues, de la construccion de puertos.

Señores, pródiga la naturaleza en otras provincias, pródiga en toda la costa de Galicia, donde existen preciosas rias, magníficas abras y radas excelentes, ha sido avara respecto de puertos en la provincia de Astúrias. No hay allí, hecha abstraccion de uno solo, puerto alguno que por sus condiciones naturales pueda servir de refugio y abrigo en aquella costa inhospitalaria, que embravecida impone aun en los meses del verano con los frecuentes y recios temporales que se dejan sentir en sus prolongados derroteros.

Al Oriente, y contiguo al cabo de Peñas, se halla el puerto de Luanco, que por sus excelentes condiciones, é invoco para ello el testimonio de eminentes ingenieros, de distinguidos geólogos y de prácticos mareantes, es el único en la costa cantábrica que con corto dispendio puede prestar el importantísimo servicio de puerto de refugio en aquellos tormentosos mares. Como los vientos que levantan mar durante el invierno en aquella procelosa costa son los del tercero y cuarto cuadrante, resulta que los buques que vienen corriendo un temporal, no pudiendo encontrar abrigo ni buscar salvacion en otro puerto alguno de aquel litoral, ó van á estrellarse en la costa de Francia ó sucumben en tan funesto derrotero. Del abra y concha de Luanco ha hecho tambien un estudio comparativo mi ilustrado compañero el Sr. Regueral.

Hay otro punto abrigado por el cabo de Torres, á una legua escasa de Gijon, en el cual hubo de fijarse antes de ahora la floreciente villa, y de acuerdo todos los pareceres, para construir, no ya un puerto de comercio, sino tambien de refugio: hablo del Musel. Los vecinos de Gijon creen tener que luchar con grandes, quizás insuperables dificultades, para realizar ese que ha sido en todo tiempo el bello ideal de sus aspiraciones, y variando de propósito, á lo ménos por ahora, intentan una ampliacion á la nueva dársena con el más modesto dictado de puerto de comercio.

Al llegar á este punto, cúmpleme hacer una declaracion. Como no me expreso impulsado por ninguna mira apasionada y estrecha, y solo me estimula la defensa de los intereses del Estado, me declaro en este momento Diputado por Gijon; no tengo el honor de serlo, pero para este efecto me coloco en tal situacion. Quiero que haya de considerárseme como si estuviera investido de esta representacion, y en tal concepto estoy dispuesto á prestar mi valimiento y á cooperar con mis gestiones en apoyo de cualquier proyecto que en último resultado prevalezca para mejorar el puerto de Gijon. Sus industriosos hijos pueden tener la seguridad de que no escasearé con sincera y decidida voluntad el concurso de mi débil auxilio, si por ventura fuera conveniente.

Pero esto dicho, tambien he de exponer que se tropieza con graves obstáculos para realizar las obras difíciles y costosas en la concha del Musel. Desde tiempos del inmortal Jovellanos, notad bien la fecha, viene halagando con esperanzas engañosas á los vecinos de Gijon este grandioso proyecto; pero su misma magnitud, las dificultades de su ejecucion, los apuros del Tesoro, las encontradas opiniones náuticas y marineras respecto de su emplazamiento, todas estas y otras causas aplazan, enervan y difieren indefinidamente la construccion del puerto del Musel. A tal punto crecen los obstáculos

y se desconfia de llevarla á cabo, que el referido pueblo en una gran parte abandona la constante aspiracion de sus dulces y tradicionales ilusiones y se acoge, quizá con mejor acuerdo, á otro proyecto más práctico y realizable, con el nombre de ampliacion del puerto de comercio.

Con sentimiento he visto en el último verano dividido el pueblo en dos partidos: una parte que sostiene todavía con fé y decision el primitivo proyecto del puerto del Musel; otra parte que le abandona, seguida tal vez por lo más principal del comercio, y pide una ampliacion á las dársenas actuales, á tal punto reducidas, que no solo no pueden satisfacer las necesidades del futuro desarrollo de la industria en Astúrias, sino que no alcanzan á llenar las que actualmente se sienten. Y por eso vemos el extraordinario fenómeno de que con ferro-carriles ya construidos y en comunicacion directa de todas las cuencas carboníferas del centro de Astúrias con el puerto de Gijon, las de Mieres y Quirós no exportan por mar una sola tonelada, porque carecen de muelles y embarcaderos. Pues en tan deplorable estado vamos á dejar, Sres. Diputados, la situacion de Astúrias, si no fijamos sériamente nuestra atencion en tan importante asunto.

Así que, la tésis que me propongo sostener como fundamento principal de mi enmienda, es que estimo de absoluta necesidad, de urgente y apremiante necesidad, que las obras del ferro-carril del Noroeste, al llegar á Oviedo, terminen en los puertos que se hallen á más corta distancia de las cuencas carboníferas situadas en el centro de Astúrias.

Creo que uno de esos puertos es el de San Juan de Nieva; y como naturalmente todos los Diputados que nos honramos con la representacion del antiguo principado conocemos, porque las hemos estudiado, y principalmente el Sr. Ministro de Fomento, las necesidades de la industria en aquella provincia y lo que demandan su desarrollo y desenvolvimiento, por eso me hice yo la ilusion de creer que mi adicion seria admitida. Doloroso desengaño que ha venido á desvanecer mis lisonjeros presentimientos fundados en la demostrada conveniencia que su adopcion reportaria á los intereses generales de la Nacion.

Señores Diputados, de 127.070 toneladas de carbon á que se encuentra reducida (quizá hoy ménos) la exportacion en Astúrias, á 700.000 que para el consumo de la fabricacion en España se importan del extranjero, resulta, habida relacion al precio de ese combustible en las minas de Astúrias, unos 36 millones de reales al año que dejan de entrar en aquella provincia. Y yo abandono á la consideracion del Congreso lo que esto significa, no ya por lo que perjudica á la tributacion y al ingreso correspondiente en las arcas del Tesoro, sino por lo que priva de favorecer los intereses y el desenvolvimiento de la industria nacional. Mis apreciaciones descansan en datos oficiales, y su enunciacion me parece que no ha de originar dudas de ningun género, prescindiendo de tomar en cuenta la exportacion del mineral de hierro, porque bien saben los Sres. Diputados que el carbon y la mena pueden estimarse como oro puro, dadas las necesidades de la sociedad en que vivimos.

Pues esa gran riqueza escondida en el seno de aquella provincia, continúa sin que pueda dársele el valor que representa, á mi juicio por mal estudiados cálculos ó falta de necesario exámen por parte de los Poderes públicos. Yo no os demando un gran sacrificio: solamente os pido de 8 á 9 millones de reales, que será el costo de las obras de explanacion y fábrica en los 17 ó 18 kilómetros de la línea de Villabona al puerto de San Juan de Nieva. Calculen los Sres. Diputados el notable desarrollo del comercio y de la industria que significa la ejecucion de este corto ramal, y si los 36 millones que dejan de ingresar al año en la provincia de Astúrias merecen la pena de que el Gobierno fije en este asunto toda su atencion, y de que los señores Diputados contribuyan á ayudarle para fomentar en tan alto grado la produccion minera y comercial de una provincia en la proporcion que está llamada á tener en la riqueza general de la Nacion. ¿Qué son, señores Diputados, 9 millones de reales, que despues de todo han de ser tan reproductivos?

Pues bien; el puerto de San Juan de Nieva se extiende en un trayecto de 3 á 4 millas y tiene bastante fondo para dar cabida á buques de alto bordo; porque esta es una parte de la cuestion que merece el exámen del Congreso. Hoy se hace el comercio de carbon con pequeños buques de cabotaje, cuyos fletes son más costosos en la navegacion que los de un buque de alto bordo de 1.200 á 1.500 toneladas; y los que permiten entrar las reducidas dársenas del puerto de Gijon verifican las operaciones de carga y descarga con suma lentitud, motivo de que no pueden competir en los fletes con los buques ingleses de alto bordo que traen el carbon de Newcastle y Cardiff á las costas de España, agravando las cosas y aumentando el precio de la hulla asturiana el recargo de la traccion ó del arrastre desde Langreo, de lo cual, como he dicho antes, resulta que pueden vender los ingleses este combustible más barato, de 85 á 90 reales la tonelada métrica, no ya en los puertos del Meditarráneo, sino en los mismos de la costa de Cantábria; siendo cierto que las industrias del país rehusan tomar el carbon asturiano, que adquieren más barato del extranjero. ¿Y no merece, señores, esta cuestion, por su importancia y por sus colosales proporcicnes, que se consagre á ella nuestro estudio? Pues qué, ante los gravámenes que nos vemos obligados á imponer al contribuyente para cubrir los gastos públicos, ¿no tenemos tambien la obligacion de fomentar la riqueza del país en sus diferentes manifestaciones?

Señores, tenemos en España, como he dicho antes, 49.000 hectáreas superficiales de preciosos minerales en explotacion, y yo creo que todos los gastos que el Estado haga para poner en las costas á precios que puedan competir con los extranjeros esos productos, es una obra digna del estudio, del patriotismo de los señores Diputados especialmente encomendada á los Poderes públicos. Entiendo que contribuyo con mi adicion á desempeñar esta tarea; creo que ella influye en gran manera á justificar su procedencia, que someto á la decision del Congreso, y todavía abrigo alguna esperanza de que el digno y entendido Sr. Ministro de Fomento, celoso siempre por el bien público, habrá de fijarse en las consideraciones que acabo de exponer, para inclinar el ánimo de la Comision á que rectifique su opinion y proponga al Congreso la adopcion de mi enmienda. Pero no me he de sentar sin hacer antes una última observacion.

Si el Sr. Ministro de Fomento, con el celo que le distingue por todos los servicios públicos que están encomendados á su cuidado, y al departamento que tan dignamente dirige; si el Sr. Ministro de Fomento juzga, por lo que ha dicho en otra parte, que este cor-

to troyecto de Villabona á San Juan de Nieva, llamado á conseguir tan grandes ventajas en favor de la industria minera de Astúrias, podrá al fin hacerse en el corto período de seis meses con el pequeño sacrificio que antes he indicado, de 8 á 9 millones de reales, á que ascienden las obras de explanacion y fábrica; si el señor Ministro de Fomento juzga que esta línea podria subastarse en buenas condiciones más adelante, yo no puedo ménos de decir á S. S. que los perjuicios que en primer lugar está sufriendo la línea general asturiana por carecer de muelles y embarcaderos para dar salida en buenas condiciones á la hulla y mineral de hierro y á los productos de sus fábricas, no permiten aplazar la construccion del ramal de Villabona á San Juan de Nieva y que yo haya de permitirme decir á mi digno amigo el Sr. Ministro de Fomento que la ejecucion de ese ramal ha de ser más larga por desgracia de lo que S. S. cree, si se ha de incluir esa línea con las nuevas de que trata un artículo de la ley de presupuestos.

Como yo veo esto lejano, y de solucion embarazosa y problemática la ejecucion de las nuevas líneas; como yo preveo dificultades para que el pueblo de Avilés pueda tener pronto ese ferro-carril, á pesar de la generosa y desprendida actitud de sus vecinos para formar sociedad concesionaria; como veo privada de ese beneficio á la provincia de Oviedo, es por lo que, separándome en este momento de las opiniones del señor Ministro de Fomento, insisto, é insisto con fuerza, y es más, dirijo fervorosa súplica al Gobierno en nombre de los intereses nacionales, no hablo siquiera de los del noble principado de Astúrias, en nombre de los intereses nacionales, en nombre de la gran riqueza que se oculta en el seno de aquellas cuencas carboníferas y preciadas minas, invocando altos sentimientos y hasta los intereses del contribuyente, que al fin y al cabo al contribuyente, cuanta más riqueza imponible exista, ménos sacrificios habrá que exigirle; insisto, digo, en suplicar al Sr. Ministro de Fomento se sirva inclinar el ánimo de la Comision á fin de que rectifique su juicio y proponga al Congreso se sirva admitir la adicion que acabo de sostener.

Y expuestas las anteriores consideraciones, me siento, dando gracias al Congreso por la benevolencia que me ha dispensado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): El señor Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): En realidad es para mí una situacion verdaderamente sensible la de tener que usar de la palabra para no acceder desde luego á todos los ruegos del Sr. Suarez Inclan, porque tengo por costumbre y casi por deber el procurar complacerle constantemente en cuanto á S. S. pueda serle agradable, ó pueda tener, como generalmente ha tenido en la tarde de hoy, completa razon en la exposicion general que ha hecho.

Yo he dicho ya en alguna otra parte que daba una gran importancia á la construccion del ramal de Villabona á San Juan de Nieva, porque no solo completaba la línea del Noroeste en cuanto se referia á Astúrias, sino que daba nuevo alimento y nueva vida á esas líneas.

Yo sostengo ahora todo, absolutamente todo lo que ha dicho el Sr. Suarez Inclan relativamente á la importancia de la produccion de ese ramal; pero yo tambien he dicho en alguna otra parte, y voy á repetir en este sitio en el dia de hoy, con sentimiento profundo, porque en eso no voy á estar del todo de acuerdo, como es mi constante deseo, con el Sr. Suarez Inclan, que es una cuestion que ha de venir más tarde, siquiera no sea mucho, despues de resolver la cuestion principal.

Pero el Sr. Suarez Inclan ha dicho al principiar su discurso que encerrada la Comision y el Gobierno dentro de un círculo, por decirlo así, de hierro, no aceptando la ampliacion de lo que era únicamente la línea del Noroeste, habia cerrado en absoluto la puerta para pretender que el ramal de Villabona á San Juan de Nieva se incluyera dentro del proyecto de ley que está sometido á la deliberacion del Congreso; pero que más tarde ha entendido S. S., y ha entendido con razon, que la Comision y el Gobierno se proponian aceptar una enmienda, que tendia á incluir dentro de la construccion de esas líneas un pequeño ramal, poco más ó ménos de la extension del que sostiene el Sr. Suarez Inclan, que enlace la fábrica nacional de Trubia con la línea del Noroeste.

Y entonces el Sr. Suarez Inclan, celosísimo defensor de los intereses generales del país, y muy especialmente, y con razon, y con justísima fama, de los intereses especiales de la provincia de Astúrias, dice, y dice con verdad, que para los intereses que representa no es ménos importante la línea de Villabona á San Juan de Nieva que la de Oviedo á Trubia. Pero hay una cuestion importantísima, de mayor alcance y trascendencia, que es la que ha aconsejado al Gobierno rogar á la Comision que aceptara la enmienda relativa á Trubia, y consiste en que allí ha empleado el Estado sumas cuantiosas para el establecimiento de una fábrica de fundicion de cañones, y que las necesidades de todos los dias y las reformas que se van introduciendo en el material de artillería van colocando á aquella fábrica importantísima, capaz de construir todo género de cañones con pequeños sacrificios, en situacion de que, aunque los construya, no los pueda conducir á los sitios donde puedan ser necesarios. Porque implantada la fábrica en un lugar donde se aprovecha la fuerza motriz del agua, que ya en muchos casos no alcanza para las necesidades que han ido surgiendo con posterioridad al establecimiento de la fábrica misma, se encuentra en el fondo de un valle, y tiene que salvar para ir al ferro-carril una fuerte divisoria; y si se llegaran á construir los cañones de gran calibre que hoy son indispensables, no habria medio de conducirlos á la línea férrea. En esta situacion, el Gobierno entendió que, no tanto por aprovechar un poco de tiempo más, sino por la circunstancia de tratarse de un camino de hierro que se ha de dedicar principalmente á un servicio del Estado, y cuyo empleo ha de ser la conduccion de minerales de todas clases, y de los artefactos hechos con estos minerales, y por la circunstancia de haber de depender de una manera directa del Estado mismo, porque ha de estar destinado á su servicio, ha creido que lo debia incluir dentro de las líneas del Noroeste; pero eso no quita que yo crea que tan luego como se resuelva la cuestion general de ferro-carriles que al Sr. Suarez Inclan le parece que no podrá resolverse sino en un plazo largo, y que yo entiendo que es de absoluta necesidad que se resuelva en un plazo breve, la pequeña línea de Villanova á San Juan de Nieva, pequeña por su longitud, pequeña por su presupuesto, pero importantísima por los resultados que tiene que producir, tendrá necesariamente que ser una de las primeras, si no la primera, que venga á construirse por los medios que la Cámara apruebe, con arreglo á la ley de presupuestos que ha de venir.

Por lo tanto, no se trata de una cuestion de mucho tiempo, sino de poco; y en cambio, si se agregara la línea de Villabona á las líneas del Noroeste y no se acordaran recursos especiales, sobre que habria otras líneas en la provincia de Galicia que pudieran reclamar una cosa análoga, si bien no con tanta razon, se llegaria al caso de dividir y subdivir en tantas partes la cantidad que se señala para las líneas del Norooste, que se apartaria por completo la ley que estamos discutiendo de su fin principal, que es la realizacion de esta línea. La construccion del ferro-carril de Trubia es importantísima, pero relativamente tiene una importancia mínima; y si fuéramos sumando varias cantidades mínimas, resultaria una cantidad de importancia. Y por esta consideracion es por lo que sin duda alguna la Comision no se ha creido en el caso de acceder á los deseos del Sr. Suarez Inclan; y yo mismo, por más que me sea muy doloroso, no puedo acceder á ellos, sin embargo de que debo ir siempre en pos de S. S. en todo cuanto se refiere ó redunde en beneficio de aquella provincia. Yo, pues, ruego á S. S. que tenga un poco de paciencia y espere á la resolucion general en la cuestion de ferro-carriles; que yo espero, que yo entiendo que una vez resuelta, no podrá ménos de atenderse en primer término á la línea de Villabona á San Juan de Nieva; tanta es su importancia, que yo como Ministro de Fomento la considero como el complemento del Noroeste y como el complemento necesario para que adquiera la importancia y los productos que está llamado á obtener.

Es verdad que la poblacion de Avilés, á donde conduciria ese ramal, se encuentra en situacion de producir todos los efectos para la cuestion de embarques, como indicaba el Sr. Suarez Inclan. En cambio, la de Gijon, á pesar del tiempo que ha pasado, no se puede encontrar en tan próspera situacion, porque le alcanzó la desgracia de que la empresa del Noroeste no solo echaba á perder la construccion de las líneas, sino que, como sabe perfectamente el Sr. Suarez Inclan, tambien se apoderó de la construccion de los muelles de embarque, que ni ella ha construido, ni ha dejado construir á nadie; con lo cual se ve que siempre, en todo lo que pueda tocar la antigua empresa del Noroeste, se saca en consecuencia que donde pone sus manos todo se seca y desaparece.

Pero dejando esto á un lado, pues no me conviene seguir hablando de ello, dada la discusion que se sostiene en este sitio, no puedo rogar al Sr. Suarez Inclan que retire su enmienda porque no me encuentro con autoridad ni con fuerzas para ello; pero sí me permito darle el consejo de que creo que se hace ilusiones en punto al tiempo que tendrá que esperar para que se construya ese ramal, que por el contrario ese tiempo tiene que ser muy breve, y que al desecharse como espero se ha de desechar la enmienda presentada por S. S., no perderá con ello sino un poco de tiempo y paciencia mucha, porque S. S. en cuanto se trata de hacer un beneficio á su país y á la Nacion en general, pierde mucha paciencia, por poco que sea el tiempo que tenga que esperar; tanto es su celo y su afan por los intereses públicos.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: No quiero ni puedo ni debo discutir con mi ilustre amigo el Sr. Ministro de Fomento. Algunos razonamientos podria exponer todavía en apoyo de mi enmienda; pero en vista de la benevolencia con que me ha tratado el Sr. Ministro, de las muestras de afecto, aprecio y deferencia que constantemente recibo de S. S., la retiro.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Queda retirada la enmienda.

La enmienda del Sr. Marqués de Pidal, proponiendo una adicion al artículo único, dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen la siguiente adicion al artículo único del proyecto de ley del Noroeste:

«El trozo del ferro-carril de Oviedo á Trubia del de Oviedo á Pravia formará parte de las líneas del Noroeste y disfrutará de los beneficios de esta ley.»

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1878.=El Marqués de Pidal.=José de Cárdenas.=Jerónimo Anton Ramirez.=Domingo Caramés.=El Conde de Canillas de Torneros.=Mariano Vergara.=Antonio Mariscal.»

El Sr. **JOVE Y HÉVIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene V. S.

El Sr. **JOVE Y HÉVIA**: La Comision admite la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La enmienda admitida por la Comision se discutirá juntamente con el artículo.»

Se leyó otra enmienda del Sr. Gamazo proponiendo un artículo adicional, que decia:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente artículo adicional al proyecto de ley creando recursos para la terminacion de las obras del Noroeste:

ARTÍCULO ADICIONAL.

Se autoriza al Gobierno para conceder, sin subasta, á los acreedores refaccionarios de estos caminos la construccion de las obras de tierra y fábrica que faltan para terminarlos, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las obras habrán de ejecutarse con la rapidez que exijan su naturaleza y circunstancias. Los plazos de su total ejecucion se fijarán en debida forma, tomando por base los últimos dictámenes facultativos que existen en el expediente.

2.ª El precio alzado será la cantidad de 240 millones de que habla el artículo anterior, pagados en la forma y plazos que el mismo determina.»

El Sr. **LINARES RIVAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene V. S.

El Sr. **LINARES RIVAS**: La Comision no admite esta enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): El señor Gamazo tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **GAMAZO**: Tengo el gusto de retirar la enmienda, porque voy á consumir el tercer turno en contra del proyecto.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Queda retirada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Procédese á la discusion del artículo.

El Sr. Herce tiene la palabra primero en contra.

El Sr. **HERCE**: Señores Diputados, me levanto con el temor de quien casi por primera vez va á ocupar la atencion de una Cámara ilustrada, si bien espero que vuestra reconocida benevolencia no ha de faltar al más

modesto de todos vosotros. Se trata, Sres. Diputados, del asunto de más importancia para las provincias del Noroeste de España; de la construccion del ferro-carril que la ha de poner en comunicacion con el centro y con las demás provincias sus hermanas. Las provincias del Noroeste al reclamar este beneficio no exigen nada extraordinario; reclaman lo que tienen legítimo derecho á pedir por razones incontestables. Son, en primer lugar, las más apartadas y más ricas de la Península; es tradicional que esas provincias sufren, callan y contribuyen en primer término con hombres y dinero, y no son ciertamente las que ménos lo han hecho para que de este beneficio gocen otras provincias que no tienen de seguro mayores merecimientos que ellas. No son, pues, exigentes; reclaman un derecho, no en ventaja de una localidad, de determinadas comarcas, sino en provecho de la riqueza general del país; lo que además es ya una cuestion de decoro nacional, pues todos sabeis que muchas veces los que habitamos y tenemos intereses en esas provincias, para ir á ellas, necesitamos abandonar el suelo pátrio y atravesar el país extranjero; es, pues, necesario que os fijeis en el dictámen que se examina en este momento, y que os intereseis todos, pues á todos os alcanza.

En mi entender, Sres. Diputados, el criterio que los Gobiernos deben tener en materia de ferro-carriles es el de prestar proteccion y apoyo á las empresas que á ello sean acreedoras; y, por el contrario, emplear el sistema de rigor y castigar con mano fuerte á aquellas que solo por causas que les son imputables á ellas mismas faltan á sus compromisos. Este es el criterio que observan todos los Gobiernos que velan por los intereses públicos, y bien cerca teneis el ejemplo; volved los ojos á la Nacion vecina, fijáos en los palabras que el eminente hombre público y distinguido ingeniero Mr. Freycinet, Ministro de Trabajos públicos, decia en una sesion, no hace mucho tiempo, de la Cámara francesa, al tratarse de la adquisicion por el Estado de las pequeñas líneas de caminos de hierro. Decia Mr. Freycinet: «En 1852 la industria de los caminos de hierro se encontraba en una crísis bastante más fuerte todavía que aquella en que se encuentran hoy las pequeñas compañías; ¿y creeis que el Gobierno de entonces, muy bien inspirado (yo me apresuro á decirlo), ha abandonado esas compañías á su desgraciada suerte? ¿Creeis, por ventura, que les ha dicho: vais á caer bajo el golpe de la caducidad, y van á seguir vuestros trabajos nuevos adjudicatarios? De ningun modo. El Gobierno hizo á estas compañías todo género de concesiones. Yo he hecho hacer el estado de las ventajas concedidas en esa época á las grandes compañías, ya en subvenciones, ya en trabajos, ya en prolongacion del término de la concesion. Estas ventajas se traducen, no por cientos de millones, sino por millares, y yo me apresuro á decir que el Gobierno hizo perfectamente, porque gracias á esta medida vigorosa, se ha producido esta era de prosperidad, por la cual se han olvidado muchos males. Esto ha sido una felicísima inspiracion.»

Este es el criterio, que no el actual Gobierno en Francia, sino los anteriores, han seguido respecto á las empresas de caminos de hierro. Pero no se entienda por esto que yo dejo de aplaudir la caducidad aplicada á las líneas del Noroeste de España, no. Yo aplaudo esta medida y no me arrepiento de haber votado la ley de 12 de Enero de 1877: yo aplaudo esta medida y las subsiguientes hasta formar el Consejo de incautacion; y como ningun vínculo me unia á la compañía concesionaria, si hoy no estuviera sola y abandonada como está y fuera noble atacarla, la atacaria por sus desaciertos, que deploro desde el fondo de mi alma, y no tengo inconveniente en declarar que hago mias las palabras que pronunció á este objeto el señor Ministro de Fomento en la tarde del miércoles último, excepcion hecha de ciertas apreciaciones de carácter personal, cuya responsabilidad á él solo incumbe. Conste, pues, que nada me unia á aquella Compañía concesionaria, como tampoco nada tengo que ver con el actual Consejo de incautacion, por lo que me queda el derecho de aplaudirlo ó censurarlo, segun sus actos merezcan una ú otra manifestacion. Decia, Sres. Diputados, que aplaudia que la compañía hubiese sido caducada y las medidas sucesivas hasta la formacion del Consejo de incautacion inclusive, y lo repito; pero lo que no puedo aplaudir es que cuando las provincias interesadas por estas enérgicas medidas llegaron á concebir esperanzas de ver sus caminos de hierro concluidos, se presente por la Comision un dictámen que nada resuelve, como el que ahora estamos discutiendo.

Yo pregunto, Sres. Diputados: ¿se le dieron á la compañía del Noroeste los suficientes recursos para terminar los caminos? Si se le dieron y no los tiene concluidos, responsabilidad cabe tambien á los Gobiernos que teniendo en la inversion de esos recursos una intervencion por la ley, no velaron por que aquella fuera la debida; y nosotros somos, Sres. Diputados, los llamados á reparar aquella falta. ¿No se les dieron los suficienies recursos para la terminacion de las líneas? A las Córtes tambien, Sres. Diputados, corresponde votarles la suma de recursos necesarios á esas provincias para igualarlas con sus hermanas.

Así, pues, Sres. Diputados, sondéese la llaga, véase qué suma de recursos hace falta para terminar las líneas del Noroeste, y votémoselos, y resolvamos de una vez para siempre este importantísimo asunto; yo estoy seguro que el país está dispuesto á hacer este sacrificio; tengo la evidencia que lo hará con gusto si se le asegura que será el último; pero tambien tengo la seguridad, Sres. Diputados, que lo que no hará con gusto el país es votar ahora para esas líneas recursos que no resuelvan la cuestion, que la dejen como estaba, con un porvenir oscuro, de nebulosidades, para que dentro de poco tiempo se venga con nuevas proposiciones de ley en demanda de sumas quizás mayores, que el país y las Córtes podrán ó no podrán concederles; eso no lo votará con gusto el país, porque además de no responder al legítimo fin que aquellas provincias se proponen, es ruinoso para el Estado é impropio del respeto con que el Gobierno y las Córtes deben velar por la riqueza pública y por la suerte de los contribuyentes, harto recargados ya hoy por el triste estado de nuestra Hacienda. Hay que tener en cuenta, señores, cuando de construccion de caminos de hierro se trata, una muy principal circunstancia. Se debe estudiar el sistema de ejecucion más conveniente de los varios que pueden emplearse, porque es sabido que en asuntos de la magnitud del que nos ocupa, el ágio y el afan inmoderados de lucro hacen discurrir los medios de burlar la vigilancia y precauciones del Gobierno y se ven improvisar en tales casos fortunas escandalosas, creadas á espensas de los sagrados intereses públicos. Todos estos particulares hay que tener en cuenta, y obrar de otra manera es proceder con una ligereza é imprevision imperdonables; y sobre esto os llamo, Sres. Diputados, mucho la atencion. ¿Obedece á

estas condiciones el dictámen de la Comision? No. La Comision pide para continuar las obras de explanacion y fábrica de las líneas del Noroeste la suma de 240 millones de reales.

La misma suma proponia el Gobierno en su primer proyecto de ley para terminar dichas obras. ¿Conoce la Comision las obras que están hechas? ¿Conoce las que están por ejecutar? ¿Ha estudiado el presupuesto de las que faltan que ejecutar? ¿En virtud de qué tasacion ha hecho sus cálculos? Pues bien; si nada hay que indique que la Comision tenga formada cabal idea del importe de las obras que faltan que construir, desde el momento que en la Cámara se oye la autorizadísima palabra de mi distinguido amigo el Sr. Barron cuya competencia todos debemos de reconocer, y en su elocuente y erudito discurso pronunciado al empezarse á discutir este dictámen, y con conocimiento del terreno y de las obras, porque lo ha visitado personalmente y ha estudiado aquellas; desde el momento, repito, que tan distinguido ingeniero se levanta y dice, de acuerdo con lo que el Gobierno antes habia dicho, que las obras se deben terminar con la suma que el Gobierno y la Comision pidieron, es evidente que la Comision nos presenta un dictámen falto de estudio y de la debida preparacion y debe retirarlo y modificarlo en sentido de obligar al nuevo ó nuevos constructores á terminar las líneas.

Si la Comision trajese, como podia haberlo hecho ya por el tiempo trascurrido desde que la compañía caducó, un dictámen estudiado y meditado, resolviéndose todo lo que en éste no se resuelve, es indudable que la reanudacion de los trabajos podria haberse hecho sin interrupcion y las líneas podrian terminarse en plazo no lejano. Pero yo que he estudiado tambien el estado general de las obras de las líneas del Noroeste, puedo decir á la Comision que hecha la operacion de créditos en condiciones que no la hará sin duda el Gobierno de S. M., porque no puede, las obras se terminan. Faltan por construir 150 kilómetros y medio completos; y suponiendo que en la operacion de crédito se perdiesen en el pago de intereses, amortizacion y comisiones 80 millones de reales, como suponia el señor Laiglesia en su discurso en contestacion al señor Barron (que yo dudo que se pueda hacer en las condiciones que el digno indivíduo de la Comision suponia al igualar esta operacion á la últimamente verificada con la garantía de la renta de aduanas); pues bien, yo sostengo que con ese criterio que la Comision sustenta, las obras deben terminarse y su dictámen debe exigir que se terminen; pues yo pregunto á la Comision: ¿en cuánto se calcula en todos los países el kilómetro de camino de hierro concluido? ¿En cuánto Francia calcula un kilómetro en explotacion? En 300.000 francos, ó sea 60.000 duros; pues deduciendo los 10.000 duros que se calculan por kilómetro para material fijo y móvil, resulta que para explanacion y fábrica se necesitan un millon de reales; aquí quedarian, hecha la operacion segun cree la Comision que debe hacerse para 110 kilómetros completos, 150 millones de reales. ¿Por qué no consigna, pues, en el dictámen que deben terminarse las obras, y consiente ponerse en contradiccion palmaria consigo misma? ¿No son motivos éstos por los que se debe combatir el dictámen?

Además, Sres. Diputados, propone la Comision el sistema de hacer por contratas parciales ó por administracion las obras; y es elemental, señores, que en las de explanacion y fábrica de las líneas del Noroeste, que son de gran magnitud, donde las hay de muchas dificultades y elevado costo, y donde las hay tambien fáciles y baratas, debe contratarse lo bueno con lo malo, lo fácil y lo difícil, todo en una sola contrata, y no parece sino que la Comision tiene un plan preconcebido, en el Gobierno no realizable sino por una contrata general; pues de otro modo, ¿cómo se le oculta á la Comision que solo un contratista general dispone de los cuantiosos recursos que se necesitan para emprender una obra difícil, como las que hay principalmente en Astúrias, y que por lo tanto al que contrate solo uno de esos trozos lo ha de hacer en precios mucho más elevados y en condiciones más onerosas, á ménos que lo haga con el propósito de no cumplir? Obedece, Sres. Diputados, pues, el dictámen á un pensamiento de desconfianza hácia el Gobierno y nada más. ¿O se proponia la Comision acaso al dar las facultades al Gobierno para adoptar uno ú otro sistema, favorecer á esos pequeños contratistas que con sus intereses y sus familias se hallan sobre la vía? Pues en ese caso hubiéralo dicho, que ningun mal habia en consignar en el dictámen ese pensamiento humanitario; pero debe comprender la Comision que con la facultad que deja al Gobierno de emprender obras para contratos parciales ó por administracion, puede satisfacer ó no este caritativo sentimiento, pues atenderá ó no atenderá á esos pequeños contratistas, porque sabe muy bien la Comision que es incompatible con el sistema de hacer obras por administracion, el de destajos: así, pues, con su desconfianza hácia el Gobierno la Comision nada ha resuelto, ni ha dicho siquiera lo que queria decir en el dictámen; y como yo debo creer que el Gobierno no habia dado motivo bastante fundado para esa desconfianza, de aquí que por huir de un peligro imaginario no meditó lo bastante su dictámen y estamos expuestos, si el dictámen se aprobase, á condenar con nuestro voto á las provincias de Galicia, Astúrias y Leon á no tener ya nunca caminos de hierro.

Proponia el Gobierno al pedir en su proyecto de ley á las Córtes los 240 millones de reales, que las obras del ferro-carril del Noroeste se hicieran por una sola contrata, y que el contratista tuviese la facultad de operar con la garantía del crédito de 20 millones de reales anuales consignado en los presupuestos por doce años; y la Comision, viendo tambien en esto un peligro, varió radicalmente el proyecto del Gobierno en su dictámen, y limitó la facultad de operar sobre ese crédito al Gobierno, olvidando que un particular ó una sociedad podia presentar y ofrecer al prestamista una mayor garantía que el Gobierno; es decir, su crédito personal, obteniendo la operacion ménos gravosa; pues bien, para alejar este peligro imaginario que la preocupaba, no necesitó quitar la condicion de una contrata general, tan aconsejada como mejor por las más elementales reglas y las más sanas y prudentes prácticas.

Obedece, pues, Sres. Diputados, tan solo el dictámen que la Comision nos presenta á un espíritu de desconfianza hácia el Gobierno de S. M. que vosotros no debeis sancionar con vuestro voto: bajo el punto de vista de la administracion, el dictámen es ruinoso para el Estado, y os ruego, Sres. Diputados, por lo tanto, que no le presteis vuestra aprobacion, para que la Comision en un breve plazo estudie, medite y nos someta otro más fundado, que resuelva las legítimas aspiraciones de las provincias del Noroeste sin detrimento de la buena administracion y de los intereses públicos.

Añadiré antes de sentarme que abrigo pocas esperanzas de que las razones que he expuesto se tomen en consideracion por la Comision, pues estériles fueron tambien los discursos elocuentísimos de cuantos me han precedido en el uso de la palabra impugnando el dictámen; pero me cabe la satisfaccion de haber cumplido un sagrado deber de gratitud hácia el pueblo que me ha honrado con su representacion en esta Cámara. He dicho.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): La tiene V. S., como de la Comision, primero en pró.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Señores Diputados, verdaderamente en esta cuestion pasa una cosa muy original. La Comision no ha estudiado el asunto; la Comision, sin premeditacion de ninguna especie, ha traido aquí una solucion incompleta; la Comision ha contrariado el pensamiento del Consejo de Ministros; la Comision no resuelve lo que sobre todo necesita resolverse inmediatamente, á saber, que no se paralicen las obras del ferro-carril del Noroeste, como por desgracia hace ya mucho tiempo que están paralizadas, y se quiere que por añadidura dé los medios para que se terminen las obras inmediatamente. Sobre todos los cargos que han pesado constantemente durante los diferentes períodos en que este dictámen se ha discutido, la verdad es que siempre á la Comision se le ha querido poner en contradiccion completa con el Gobierno. No parece sino que nosotros traemos aquí un pensamiento enteramente nuevo, separado del pensamiento del Gobierno y sin consultar con el Gobierno, y separado del de las Córtes, que á pesar de lo que aquí se ha dicho, se han ocupado tantas veces del ferro-carril del Noroeste, que el año pasado cuando discutimos sobre la ley, me parece, de 12 de Enero, resolvian todas las cuestiones pendientes al parecer que habia sobre este asunto.

Pero el Gobierno, cumpliendo aquella ley, se incauta del ferro-carril del Noroeste, que no cumple las últimas concesiones que en aquella ley se le hicieron, y viene aquí á proponer los medios de que continúen las obras mientras se deslindan los diferentes conceptos por los cuales se reclama al Gobierno y á la antigua empresa concesionaria; y porque el Gobierno viene con este proyecto tan modesto, se levantan de los diferentes lados de la Cámara acusaciones de la índole de las que he tenido el honor de indicar al Congreso cuando comencé á ocuparme de este asunto.

Pero hay una cosa muy singular tambien, y es que á pesar de todo lo que se ha dicho en las enmiendas, estas enmiendas no se han sostenido despues en las votaciones, y esta Comision, que estaba en perfecto desacuerdo con el Gobierno, que no resolvia ninguno de los asuntos para que habia sido nombrada y no habia puesto siquiera el estudio necesario, como decia el Sr Herce, para resolver esta cuestion, esta Comision en la única votacion que ha habido ha ganado por 76 votos contra 9, y en los demás casos ni siquiera se han levantado los autores de las enmiendas á sostenerlas en la votacion.

Esto por una parte, y por otra el ver que unas veces se considera que se atacan los derechos de los acreedores con el dictámen de la Comision, y otras veces se supone que no se resuelve la cuestion principal como debe resolverse, de plano, es decir, atacando los derechos de los acreedores, me manifiesta á mí de una manera clara y terminante que la Comision y el Gobierno están en el punto de vista que conviene para resolver este asunto hasta donde es posible, sin hacer aquí promesas que no puedan el dia mañana realizarse, como desgraciadamente se han visto tantos casos en este malhadado asunto del camino de hierro del Noroeste.

Decia el Sr. Herce, leyéndonos un bellísimo trozo de una discusion importante que hubo en Francia hace poco tiempo sobre la cuestion de los caminos de hierro complementarios: allí se atiende á las empresas que no tienen la culpa de sus desgracias, al contrario de lo que aquí se hace. ¡Señores, y que esto se diga cuando se habla del ferro-carril del Noroeste, cuando no hay un Diputado antiguo ni moderno que no haya visto tantas y tantas leyes, tantas y tantas concesiones como para la terminacion de este camino se han hecho, sin que ninguna de ellas, ya consistiera en los que tenian la construccion, ya no consistiera, haya dado por resultado que se haya construido en dos años y medio un miserable kilómetro en esta línea tan importante como reconocia el Sr. Herce! ¿Qué más se podia hacer que lo que han hecho las Córtes españolas, que lo que ha hecho el pueblo español entero por las provincias de Galicia? Yo, que aun cuando no he tenido la honra de nacer en aquel país, tengo la de representar una de sus provincias, me creo en el deber de dar las gracias al Congreso y á la Nacion entera por los inmensos sacrificios que han hecho; pero hemos caido en manos que en lugar de aprovecharlos lo que han hecho ha sido esterilizarlos por completo.

Que no se resuelve la cuestion principal por completo. ¡Ah, Sr. Herce, qué más quisieran los Diputados de las provincias de Galicia! Precisamente por esa experiencia que hemos adquirido hemos sustituido las palabras «terminar las obras» con las más modestas de «continuar las obras.» Pero aun cuando no fuera así, los que tanto quieren hacer en favor de los intereses del Estado, los que tanta autoridad quieren dar al Gobierno, los que suponen bajo la sospecha de no sé qué dificultades que no hemos querido darle al Gobierno la autorizacion que pretendia, ¿qué es lo que quieren que resuelva el Gobierno de una vez? ¿Quieren que el Gobierno atropelle los intereses que aquí han tenido tan elocuentes defensores, y que resuelva la cuestion de plano, cuando una persona tan respetable y tan digna como el Sr. Barron hacia ver la diferencia que hay entre la caducidad y la rescision? ¿Es esto lo que se quiere? Pues á esto se ha opuesto el Gobierno, á esto se ha opuesto la Comision y con razon; y el Gobierno ha venido aquí á decir: yo necesito recursos para que vean esas provincias que no se paralizan las obras, para que vean que cuando han salido de manos de los que tantas veces las han engañado, estas obras se continúan, y se continúan desde el mismo instante en que me incaute de ellas y tenga los medios para realizarlas, sin perjuicio de que vayan marchando esas cuestiones de tanta importancia de que he hablado, cuestiones que no deben resolverse aquí ante el Poder legislativo, á lo ménos no ha sido esa la opinion del Gobierno ni de la Comision el prejuzgarla, sino al contrario, dejarla marchar tranquila y pacíficamente dentro de las condiciones que la ley marca.

¿Qué hubiera hecho el Gobierno conjuntamente con la Comision cuando ha estudiado la diferencia que habia entre entregar los trozos á una nueva compañía y entregarla tambien el derecho de emision, y creyendo

que eso podria complicar la solucion que nosotros apetecemos, y que se continúen las obras y se terminen; qué habia de hacer el Gobierno cuando se le hizo la observacion de que esta complicacion seria inmensa para resolver las cuestiones que habia pendientes y que haria imposible la terminacion de las obras, ínterin no se cumpliese la ley de 1855? Desgraciadamente, Sres. Diputados, por esa série de sacrificios que el país ha hecho, por esa continuacion de concesiones en favor de los concesionarios de este camino que han venido á las Córtes en diferentes ocasiones... (*El Sr. Herce*: No he abogado por ellos y perdone S. S. que le interrumpa.) Su señoría comprenderá que no tengo que concretarme á contestar á S. S., sino que tengo obligacion de contestar los argumentos que se han hecho y en los que creo que se han equivocado respecto á la Comision.

Pero S. S., sin embargo, nos ha leido un trozo bellísimo del discurso de un Ministro de Francia, de que antes he hablado, en lo cual demostraba, á mi juicio esa es la aplicacion, y si no, no entiendo cuál era la que queria dársele, que los concesionarios si no habian realizado las obras habia sido por esos accidentes que no se lo habian permitido, y á esa clase de concesionarios suponia el Ministro citado que era necesario ayudarles; mientras que nosotros íbamos á acabar con lo poco que á esos concesionarios les quedaba de sus derechos. (*El Sr. Herce*: Si S. S. me lo permite, le diré que no era ese el argumento que yo hacia.) Pues yo siento muchísimo no haber comprendido el argumento del Sr. Herce, y cuando llegue el caso de que S. S. rectifique, tendré mucho gusto en contestarle, como lo hago ahora, lleno del mejor deseo para ver si por lo ménos puedo conseguir que comprenda que este asunto lo hemos visto; que si no hemos recorrido las obras, como el Sr. Herce no dudo que lo ha hecho, tenemos los datos de los ingenieros que el Gobierno ha hecho que las recorran, y todos los antecedentes inherentes á una Comision que se encuentra perfectamente de acuerdo con el Sr. Ministro de Fomento y con el de Hacienda, que son los que en estas cuestiones deben estar dotados de todos los antecedentes necesarios, y que por grande que sea la inteligencia de un indivíduo, que yo soy el primero en reconocer en el Sr. Herce, no puede nunca ponerse en parangon con la inteligencia colectiva que dan los diferentes ramos de la Administracion á los Ministros y á las Comisiones legislativas.

Pero aparte de esto, señores, ¿cuál ha sido el objeto que el Gobierno ha tenido al presentar este proyecto? Ya lo he dicho: no ha tenido la idea de que pudieran quedar definitivamente terminadas las obras. Pero ¿se opone á esto si efectivamente los cálculos del Sr. Herce fueran de tal naturaleza que pudieran realizarse con lo que se dá las obras todas, la terminacion del camino; se opone esto á que el Gobierno vea con satisfaccion y con entusiasmo, y todavía más las provincias gallegas, que ese pensamiento se realice? Pero S. S. ha hecho unas cuentas que si las hubieran hecho los antiguos concesionarios de esta empresa, á mi juicio no hubieran seguido el sistema que se ha seguido en estas obras. Suponer que los concesionarios con una gran subvencion se han entretenido en hacer todo lo grave, todo lo difícil de la línea, y que ya no queda más que lo más sencillo, aquello que con unos 60.000 duros por kilómetro hay bastante para terminar las obras, y están entre las obras que faltan nada ménos que los grandes túneles que han de poner en comunicacion el camino de hierro, y ya está hecho á uno y otro lado, con lo que todavía en cinco años por grandes que sean los trabajos no podrá concluirse, es francamente venir á decir al Congreso y enseñarle un porvenir que yo no me atrevo á manifestarle tan risueño como S. S.

Nosotros, que hemos dicho muchas veces que veníamos aquí á buscar los medios para la realizacion de la única vía férrea de importancia de las grandes de España que todavía faltaba por hacer; nosotros, que hemos dicho eso otras veces, cometeríamos un error insigne, cuando la experiencia ha manifestado clara y terminantemente que eso no ha podido realizarse á pesar de nuestros grandes esfuerzos, en venir hoy aquí con un proyecto de las pequeñas proporciones que el actual tiene, á suponer que no se necesitaba más para la terminacion de la línea. El aceptar una y otra vez las indicaciones de que no era necesario más que un año ó dos de próroga para líneas de esta importancia ó para determinadas líneas, es lo que ha traido como consecuencia triste lo que está viendo el país y lo que deploran con lágrimas las provincias gallegas y especialmente los desdichados trabajadores que han quedado sin sustento para ellos y para su familia, y acerca de los cuales parecia que el Sr. Herce nos hacia un cargo porque habíamos buscado dentro del dictámen de la Comision el medio de que el Gobierno enjugase esas lágrimas. Pero, por otra parte, ¿no comprende el señor Herce, á pesar de que dice que si nosotros teníamos esa idea no hemos sabido explicarla ni decirla, que no habia más medio de explicarla ni decirla que autorizar al Gobierno para que pudiera hacer obras por administracion en determinados casos, y que era la prueba más grande de confianza que podíamos darle los que nos sentamos en este banco y pertenecemos á todos los lados de la Cámara? ¿Qué queria S. S. que hiciéramos? ¿Cómo habíamos de explicar esto sino en el curso de la discusion, como se ha hecho? Pues si ésta ha sido la idea de la Comision, ¿con qué derecho el Sr. Herce supone que no hemos estudiado las cuestiones, que no hemos meditado sobre ellas y que no venimos aquí á dar una solucion como tienen derecho á esperar las provincias gallegas? El Sr. Herce ha manifestado un deseo que no puede poner en duda que nos anima á todos: la terminacion pronta de las obras del ferro-carril del Noroeste. Lo que hay es, señores, que así como el otro dia mi amigo el Sr. Barron manifestaba de qué manera podian resolverse cierta clase de cuestiones dentro de la ley general de ferro-carriles del año 55, sin tener en cuenta, á mi juicio, que aquí debemos partir de otra ley posterior, de muchas leyes que para este camino se han hecho, pero sobre todo de la ley de 1877, la verdad es que á lo que el Sr. Herce propone le sucede algo de aquello de que lo mejor suele ser enemigo de lo bueno. Si efectivamente nosotros pudiéramos sacar á subasta el ferro-carril del Noroeste libre de toda clase de dificultades y de trabas el dia 1.° de Julio, y una gran compañía se presentase á realizarle, seria el bello ideal, no digo ya de las provincias gallegas y del Sr. Herce, sino de la Comision, á pesar de que S. S. supone que no hemos llevado el deseo de realizarle por completo al proyecto que se discute.

Pero el caso es, señores, que la realidad es superior á todo lo que el Sr. Herce dice. ¿Es posible que se realice esa operacion, en que se deslinden los derechos de lo que ha sido construido por la otra empresa de aquello que ha quedado á medio construir, de lo que

á pesar de haber sido construido se ha arruinado en dos años y medio que llevan las obras en suspenso? ¿Es posible que todas estas dificultades se puedan resolver en el tiempo perentorio que es necesario para que aquellas provincias comprendan y comparen la diferencia que hay para la realizacion de las obras de la empresa que antes no realizaba obra alguna á pesar de las concesiones que se le hacian y de los plazos que se la otorgaban desde que se ha incautado de ellas el Gobierno? Por otra parte, Sres. Diputados, ¿qué mal hay para los que, como el Sr. Herce y como yo deseamos la terminacion de las obras, en que éstas se vayan realizando mientras se cumplan los requisitos que en último resultado es necesario cumplir referentes á la ley general de 1855? ¿Qué mal habrá en que el dia que estos requisitos se hayan cumplido, el Gobierno haya realizado las obras que haya podido durante este interregno, y pueda venir quizá, si lo cree oportuno y conveniente, y por eso tiene una autorizacion omnímoda de la Comision, á realizar lo que deseaba mi amigo el señor Barron, y lo que parece ó vislumbro que desea el Sr. Herce, á pesar de que acusándonos de falta de claridad no lo ha dicho claramente tampoco, de que venga aquí una compañía y lo realice? Pero el Sr. Herce no se contentaba con desconocer nuestro buen deseo: S. S. queria además demostrar que nosotros dábamos más dinero del que se necesitaba. Nosotros al oir los argumentos de las personas competentes que suponian que la emision no habia de dar lo que se calculaba científicamente que era necesario para la realizacion de las obras, no creíamos haber dado demasiado. Pero si el Sr. Herce quiere que las obras se terminen, no veo por qué se ofende de que demos aquello con que puedan realizarse efectivamente.

Supone S. S. que entre el Gobierno y una empresa, la empresa podria hacerlo en mejores condiciones. Segun fuera la empresa, Sr. Herce: la necesidad de incautarse el Gobierno ha sido suficiente para demostrar que una empresa tiene bastante ménos crédito que cualquier Gobierno, no digo yo que el Gobierno actual, que por las vicisitudes tristes por que el país atraviesa no puede realizar emisiones en las condiciones que pueden hacerlo otros; pero al fin y al cabo no se haga ilusiones el Sr. Herce: las compañías en países en que tienen que trabajar y en que los Gobiernos no tienen, como su señoría cree, esos grandes medios de crédito que pueden hacer que se realicen las operaciones de esa índole, se resienten tambien de las condiciones del Gobierno. ¿Y qué queria el Sr. Herce? ¿Que la Comision y el Gobierno dieran la emision á una gran compañía? ¿Qué seria entonces de los clamores de los que ven hoy desconocidos sus derechos? Y esto ¿cuándo? Cuando todavía no se han deslindado los derechos. Esto podrá venir cuando se hayan deslindado, que es cuando se pueden hacer estas cosas con completa justicia.

Yo, señores, creo que esta cuestion, en que el señor Ministro de Fomento y la Comision hemos expresado más de una vez que si el proyecto era pequeño, era porque las circunstancias difíciles en que el país se encontraba no podian darle la fuerza necesaria, no puede resolverse por completo. No he de sentarme, sin embargo, sin hacer un ruego al Gobierno respecto á la cuestion de crédito. Creo que está en el ánimo del señor Ministro de Fomento y del Sr. Ministro de Hacienda lo que voy á decir, porque más de una vez particularmente hemos hablado, aunque no en términos bastantes para considerarme autorizado á decir en nombre del Gobierno que piensa en esta cuestion lo mismo que yo.

Yo aconsejaria al Gobierno que vistas las dificultades que este asunto ha presentado, y considerando que una vez vencidas las dificultades que existen por las condiciones de crédito y otras análogas, y entregando la obra en manos de quien pudiera realizarla en buenas condiciones, no emita más que aquello que sea absolutamente indispensable para la realizacion de las obras inmediatas, ínterin esa cuestion se resuelve. Y aquí tiene tambien el Sr. Herce y los demás que han opinado por la necesidad de esa emision en conjunto, las razones que ha tenido la Comision para no decir que se entregue esa emision á nadie; porque el Gobierno tiene el derecho de limitarla á lo absolutamente necesario, y limitándola á lo que crea necesario, satisfará tambien los intereses de las provincias gallegas, que han sido el principal objeto dentro de los intereses públicos, que han tenido en cuenta el Sr. Ministro y la Comision al sostener su dictámen.

Yo supongo que el Sr. Herce, á pesar de que ha dicho que en su opinion estas obras no llegarán á realizarse, no verá confirmado su pronóstico, y que aquellas provincias tendrán que agradecer mucho al celo del Sr. Ministro de Fomento actual, y alguna cosa tambien á los humildes indivíduos de esta Comision, que han hecho lo posible por favorecer sus intereses, en lo que de ellos ha dependido, á pesar de la clase de ataques que en esta discusion desde diferentes puntos han venido sobre ella, á mi juicio completamente inmotivados.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): El señor Herce tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **HERCE**: Empiezo por dar las gracias al señor Marqués de la Vega de Armijo porque me ha contestado con un elocuente y extenso discurso; pero no parece sino que yo he venido á defender aquí á la compañía concesionaria del Noroeste, á juzgar por las apreciaciones que ha hecho S. S. al contestarme.

Bien claro dije antes que ningun vínculo me unia á ella, y que, por lo tanto, yo, si considerase noble que esa hoy desamparada empresa fuese atacada, lo haria con la frente descubierta. Yo no he negado á la Comision el estudio en absoluto; lo que sí niego al dictámen es su eficacia, y se la niego, porque si mi digno amigo el Sr. Marqués de la Vega de Armijo y los demás señores de la Comision entienden que se pueden terminar las obras con el crédito pedido por el Gobierno, justo era, me parece, que se consignase en el dictámen. Yo reconozco celo é inteligencia en cada uno de los indivíduos de la Comision; yo reconozco gran superioridad en ellos sobre el humilde Diputado que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso en este momento; todo eso no se lo puedo negar á la Comision; pero lo que sí le digo es, que sí pudo presentar, por el tiempo que hace que la compañía caducó, un dictámen mucho más completo; y no me refiero, Sres. Diputados, á ninguna proposicion ni á intereses privados; yo todos esos intereses los considero fuera de este lugar, y creo que tienen otro camino propio para su defensa los que se consideren perjudicados con el dictámen referente á las líneas del Noroeste.

Dice S. S.: «yo debo creer que el dictámen de la Comision es bueno en el momento que las votaciones vienen á justificarlo; aquí se han presentado enmiendas y ha recaido siempre votacion con inmensa mayoría á favor del dictámen de la Comision.» Esto ya lo

sabia yo, y por eso empecé diciendo que mis razonamientos, malos ó buenos, no habian de producir efecto, porque conocia el propósito de la Comision de no admitir variacion alguna. Por eso, sin embargo de que mi enmienda solo propondria, caso de haberla presentado, que se cambiase la palabra *continuar* por la de *terminar*, no quise provocar una votacion, y me limité, en cumplimiento de un deber, á consumir un tercer turno contra el artículo porque no satisface los legítimos derechos de aquellas provincias.

Al decir que la Comision ha procedido con falta de estudio, dije y repito que tuvo tiempo para preparar un trabajo más completo para que las obras continúen en el momento en que se apruebe este proyecto. Yo creo que no se han de poder continuar enseguida, sino que se han de presentar dificultades, y por eso queria que las Córtes votasen suficientes recursos para que esa línea se terminase y se salvasen esas dificultades.

Yo no he querido perjudicar á las provincias gallegas, sino todo lo contrario. He dicho que eran merecedoras de éste y mayores beneficios; que harto habian contribuido á que las demás provincias los tuviesen, y que por eso debíamos hacer sacrificios especiales, que el país votaria con gusto si eran suficientes para realizar el objeto de esta ley.

Yo no he hecho cargo tampoco á la Comision porque tratase de proteger los intereses de los pequeños contratistas. Al contrario, yo digo que tenia entendido que la Comision habia indicado esta idea y que proponia al Gobierno se hicieran estas obras por contratas pequeñas y por administracion con ese objeto. Y yo decia á la Comision que con esto no se resolvia por completo el asunto, porque habia incompatibilidad entre las obras por administracion y las obras por pequeños destajos. Por eso queria yo que ese pensamiento humanitario de la Comision se consignase en el dictámen. ¿Cómo habia de culpar yo á la Comision porque mirase por los intereses de los pequeños contratistas? Nada ha estado más lejos de mi ánimo.

Su señoría abriga la esperanza de que se termine la línea, y yo sigo en mi creencia de que con el crédito concedido no se ha de terminar siguiendo los procedimientos que se marcan en el dictámen; pero tengo la creencia que podrian terminarse si el criterio de la Comision se hubiese ensanchado admitiendo la enmienda de mi distinguido y querido amigo el Marqués de Trives. Creo haber rectificado todos los conceptos equivocados que el señor presidente de la Comision me atribuyó en su discurso, y por eso no molesto más tiempo la atencion del Congreso, y termino, Sres. Diputados, dándoos gracias por la benevolencia con que me habeis oido. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): El señor Barron tiene la palabra.

El Sr. **BARRON**: Si á juicio de la Comision cada enmienda equivale á la pérdida de un kilómetro en el camino del Noroeste, pocos metros habré yo de hacer que se pierdan, si he de estar dentro de las horas reglamentarias, porque poco es lo que podré decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Su señoría puede decir todo lo que guste.

El Sr. **BARRON**: Yo seria muy breve; pero si despues ha de haber otra persona que tercie en el debate, entonces no tengo necesidad de ser breve y preferiria usar de la palabra en el dia de mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Está pedido el tercer turno.

El Sr. **BARRON**: Pues prefiero continuar mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): El señor Secretario se servirá leer el acuerdo tomado por la Comision de Presupuestos para la discusion del de ingresos.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Dice así:

«Presupuesto de ingresos para 1878-79.—Discusion de totalidad.—Idem por secciones.—Aprobacion por párrafos y artículos.

Seccion primera.

Valores á cargo de la Direccion general de contribuciones, con los artículos 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y 8.°

Seccion segunda.

Valores á cargo de la Direccion general de impuestos, con los artículos 9.°, 10, 11 y 12.

Seccion tercera.

Valores á cargo de la Direccion general de aduanas, con los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.

Seccion cuarta.

Valores á cargo de la Direccion general de rentas estancadas, con los artículos 23 y 24.

Seccion quinta.

Valores á cargo de las Direcciones generales de propiedades y derechos del Estado y del Tesoro público, con el art. 25.

Seccion sexta.

Artículos 26 al 34 inclusive, que se refieren al presupuesto de gastos.

Seccion sétima.

Presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): ¿Está conforme el Congreso en que el presupuesto de ingresos se discuta en esta forma?»

El Congreso así lo acordó.

Se leyó, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó el proyecto de ley sobre ascensos en la armada, cambios de escala y retiros. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, nueve enmiendas al articulado de la ley de

presupuestos, relativas al de ingresos para 1878-79, y son como siguen:

Una del Sr. Martinez (D. Cándido), al art. 2.°, párrafo primero.

Otra del mismo, al art. 2.°, párrafo primero.

Otra del mismo, adicion al art. 9.°

Otra del mismo, al art. 11, párrafo segundo.

Otra del Sr. Clavijo, adicion al art. 9.°

Otra del Sr. Pedreño, proponiendo un nuevo artículo.

Otra del Sr. Vergara, idem un artículo adicional.

Otra del mismo, idem un artículo adicional.

Otra del Sr. Escrich, idem un artículo adicional. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y se repartieran á los señores Diputados, quince enmiendas y adiciones del señor Conde de Xiquena al dictámen sobre el proyecto de ley orgánica de la carrera diplomática. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision, nuevamente redactado sobre el proyecto de ley relativo á la de constitucion del ejército. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cos-Gayon): Orden del dia para mañana: Continuacion de la discusion pendiente sobre el proyecto de ley fijando un crédito para la terminacion del ferro-carril del Noroeste.

Dictámen y voto particular sobre el articulado de la ley de presupuestos.

Idem sobre el proyecto de ley sobre prision preventiva.

Idem de reforma de varios artículos del Código de comercio.

Idem de instruccion pública.

Idem de reuniones públicas.

Idem eximiendo del pago de derechos los materiales para la conduccion de aguas á Santander.

Idem sobre la proposicion de ley de caza.

Idem id. fijando precio á los billetes de la rifa del hospital del *Niño Jesús.*

Idem de la Comision de Actas acerca de la de Utuado (Puerto-Rico), y admision de D. Federico Hoppe.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Voto particular del Sr. Gaviña al dictámen de la Comision de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre ingresos, proponiendo un artículo adicional.

La situacion porque ha atravesado la siempre fiel isla de Cuba despues de la desastrosa guerra que los enemigos de la Pátria promovieron y que acaba de terminar por el esfuerzo heróico de la Nacion, del ejército, de sus dignos generales y de los leales habitantes de la isla, hace necesario que hoy la madre Pátria se dedique á restañar sus grandes heridas, inaugurando una era de paz que consista en fomentar su comercio y su industria y en estrechar los lazos fraternales de Cuba con las provincias de la Metrópoli por medio de las relaciones comerciales y de intereses, que en nuestro tiempo son los que ligan verdaderamente á los pueblos.

A la sabiduría del Congreso no se le puede ocultar la ligereza inconveniente con que algunos publicistas han escrito que el mercado natural para los productos de la hermosa Antilla, perla del mar caribe, eran los Estados-Unidos, tratando con tan errónea y falsa creencia de desviar en vez de unir fuertemente los intereses de aquella provincia española con sus hermanas.

No se le oculta al Diputado que suscribe la apurada situacion del Erario y la imposibilidad en el momento actual de disminuir sus ingresos, como podria resultar de realizarse su constante aspiracion, que es el comercio de cabotaje con nuestras Antillas, cuya aspiracion, que debe ser ideal de todos los buenos españoles, se ha de realizar en dia no lejano.

Pero es urgente que aquellas reformas que desde luego puedan ser planteadas, se proceda á su inmediato planteamiento en beneficio de la provincia hermana, y favoreciendo intereses tan respetables como la marina mercante de altura; la industria del refino, hoy muerta en nuestro país; los intereses del consumidor, que no goza de un fruto que puede y debe tenerlo en abundancia y con economía, y las clases proletarias, que teniendo España provincias tan ricas en produccion azucarera, las está vedado el uso de este producto por su carestía.

Por estas razones, el Diputado que suscribe tiene el sentimiento de separarse de los dignos colegas de la Comision de Presupuestos y proponer al Congreso el siguiente

ARTÍCULO ADICIONAL.

Los azúcares mascabados de producto y procedencia de la isla de Cuba, desde la clase más inferior hasta el número 14 inclusive de la clasificacion holandesa, trasportados en bandera nacional, devengarán á su importacion por las aduanas de la península é islas adyacentes, 5 pesetas por cada 100 kilógramos.

Las demás clases de azúcares superiores al número 14 se sujetarán á los términos generales del arancel vigente y á las alteraciones que sufra la ley de 12 de Julio de 1869.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1878. =Luis Gaviña.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley aprobado sobre ascensos en la armada, cambios de escala y retiros.

CAPITULO I.

De la gerarquía militar en la armada y su correspondencia con la del ejército.

Artículo 1.° Las clases que componen el cuerpo general de la armada corresponden con las del ejército en la forma siguiente:

	CLASES DE LA ARMADA.	CLASES DEL EJÉRCITO.
Oficiales generales	Almirante	Capitan general.
	Vicealmirante	Teniente general.
	Contraalmirante	Mariscal de campo.
	Capitan de navío de primera clase	Brigadier.
Jefes	Capitan de navío	Coronel.
	Capitan de fragata	Teniente coronel.
	Teniente de navío de primera clase	Comandante.
Oficiales	Teniente de navío	Capitan.
	Alférez de navío	Teniente.

Art. 2.° Los demás cuerpos de la armada tendrán con el general y el ejército, en gerarquía militar, la correspondencia que le den las disposiciones orgánicas respectivas, que solo podrán alterarse por una ley.

CAPITULO II.

De los ascensos.

Art. 3.° El sistema de ascensos en la armada será:

En las escalas activas por antigüedad ó por eleccion.

En la escala pasiva por eleccion.

Art. 4.° No se concederá ascenso alguno por antigüedad sin vacante que lo motive.

Art. 5.° Ningun empleo podrá obtenerse sin haber servido dos años en el inferior inmediato.

Art. 6.° Los empleos en la armada solo pueden ser efectivos. Queda por tanto prohibido concederlos con el carácter de honorarios ó sin antigüedad.

CAPITULO III.

De los ascensos por antigüedad.

Art. 7.° La rigorosa antigüedad será el principio general para el ascenso en todas las clases de las escalas activas; pero además de este requisito será in-

dispensable que los jefes y oficiales llenen para ser promovidos las condiciones siguientes:

Los alféreces de navío dos terceras partes del tiempo de su empleo, con tal que no baje de cuatro años, embarcado en buque armado.

Los tenientes de navío cuatro años de embarco en buque armado.

Los tenientes de navío de primera clase tres años de mando ó de embarco en buque armado.

Los capitanes de fragata dos años de embarco en buque armado, y uno por lo ménos de mando de buque correspondiente á su clase en igual situacion.

Los capitanes de navío dos años de mando de buque armado correspondiente á su empleo.

Art. 8.° Servirá de abono para los efectos del artículo anterior, despues de dos años de embarco en buque armado, todo el tiempo que los jefes y oficiales permanezcan desempeñando los destinos siguientes:

Profesor ó alumno del curso de estudios de ampliacion.

Profesor de la Escuela naval flotante.

Art. 9.° Se considerará como tiempo de mando para los efectos del art. 7.° el tiempo que los jefes desempeñen los cargos siguientes:

Director del Instituto y Observatorio de San Fernando.

Mayor general de escuadra ó division, estando precisamente á bordo.

Mando de estacion ó de division naval en iguales condiciones.

Art. 10. Además de la antigüedad rigorosa será indispensable que los jefes y oficiales de los demás cuerpos de la armada reunan para ser ascendidos las condiciones que les exigen las disposiciones orgánicas respectivas *de dichos* cuerpos, las cuales no podrán variarse sino por una ley.

Art. 11. El ascenso á almirante recaerá siempre en el vicealmirante más antiguo de la escala activa que haya servido en propiedad en su empleo ó en el de contraalmirante alguno de los cargos siguientes:

Ministro de Marina.

Presidente de la Corporacion superior consultiva de la armada.

Capitan general de departamento.

Comandante general de apostadero.

Comandante general de escuadra.

Art. 12. Los almirantes figurarán siempre en la escala activa, y el Rey utilizará sus servicios en la forma que tenga por conveniente.

Art. 13. Los jefes y oficiales de escalas activas á quienes correspondiere ascender por antigüedad y no hubieren llenado las condiciones exigidas para cada clase en los artículos 7.° y 10, no podrán ascender hasta que reunan dichos requisitos, en cuyo caso recobrarán en el escalafon de la clase superior inmediata al ser ascendidos la antigüedad que eventualmente perdieran.

CAPITULO IV.

De los ascensos por eleccion.

Art. 14. Los empleos de las escalas activas y pasiva, con excepcion de los que requieren prévio exámen, podrán obtenerse por eleccion, mediante juicio contradictorio, instruido con sujecion al formulario aprobado por Real órden de 16 de Marzo de 1866 para optar á las cruces de la Real y militar Orden de San Fernando.

Art. 15. Las acciones concretas sobre que ha de solicitarse el juicio serán precisamente las calificadas de heróicas para la armada en el art. 31 de la ley de 18 de Mayo de 1862, reformando los estatutos de la citada Orden de San Fernando.

Art. 16. Los generales, jefes y oficiales de la armada que en virtud de lo establecido en los artículos anteriores soliciten y obtengan ascenso por eleccion, renunciarán por ello á la cruz pensionada de San Fernando que hubiera podido corresponderles segun los estatutos de dicha Orden, siéndoles potestativo el optar por una ú otra recompensa.

Art. 17. Los oficiales generales con mando en jefe de escuadra no necesitarán de juicio contradictorio, bastando para obtener el ascenso por eleccion la notoriedad de los altos hechos que en estos casos han de recompensarse y la propuesta razonada de la corporacion superior consultiva de la armada; pero antes de promoverlos deberá preguntárseles si optan por el ascenso ó por la cruz y pension correspondientes de la Orden de San Fernando.

Art. 18. A los que asciendan por eleccion en virtud de juicio contradictorio, se les considerará cumplidos de todas las condiciones que se exigen para obtener el mismo empleo por antigüedad.

Art. 19. Los ascendidos por eleccion figurarán como supernumerarios en los escalafones de sus nuevos empleos, con derecho á cubrir las primeras vacantes de número que en ellos ocurran.

CAPITULO V.

Del cambio de escala.

Art. 20. Los oficiales generales de las escalas activas serán baja definitiva en ellas, y pasarán á la de reserva al cumplir las edades siguientes:

Setenta y dos años los vicealmirantes.

Sesenta y ocho años los contraalmirantes.

Sesenta y seis años los capitanes de navío de primera clase.

Art. 21. Los oficiales generales que por edad pasen á la escala de reserva disfrutarán como recompensa de sus largos servicios los sueldos siguientes:

12.500 pesetas los vicealmirantes.

10.000 pesetas los contraalmirantes.

8.000 pesetas los capitanes de navío de primera clase.

Lo dispuesto en este artículo no altera los derechos adquiridos ó que se adquieran á mayor sueldo por otro concepto y con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 22. Los oficiales generales pasarán tambien de las escalas activas á la de reserva, aun cuando no alcancen las edades establecidas en el art. 20:

1.° Por heridas en campaña ó en el servicio que produzcan completa inutilidad física.

2.° Por absoluta inutilidad física debidamente justificada aunque no esté comprendida en el caso anterior.

Art. 23. Los oficiales generales á quienes se refiere el artículo anterior no disfrutarán en la escala de reserva mayor sueldo que el de cuartel á que tengan derecho, ó el que como inutilizados les corresponda, segun las disposiciones vigentes.

Art. 24. Los jefes y oficiales de las escalas activas podrán pasar á la pasiva en su mismo empleo:

1.° Por heridas en campaña ó en el servicio que los inutilicen para el servicio activo.

2.° Por falta de salud para el servicio de mar, nacida de causas ajenas á su voluntad, debidamente justificadas, si no les impide desempeñar los cargos de la escala pasiva.

Art. 25. Los generales, jefes y oficiales que por cualquiera de las causas expresadas en los artículos anteriores pasen de las escalas activas á la de reserva ó á la pasiva ocuparán en éstas el lugar que les corresponda por su empleo y fecha del último ascenso.

Art. 26. El ingreso en las escalas de reserva y pasiva constituirá una situacion definitiva que solo el retiro ó la privacion del empleo podrá alterar.

Art. 27. Las vacantes que resulten por el pase á las escalas de reserva y pasiva de indivíduos de cualquiera de las clases de la armada en que haya personal excelente, no se cubrirán hasta quedar el número reducido al de la plantilla respectiva.

CAPITULO VI.

De los retiros.

Art. 28. Los jefes y oficiales de las escalas activas y pasiva podrán obtener el retiro del servicio:

1.° Por heridas en campaña ó en el servicio que produzcan completa inutilidad física.

2.° Por solicitud propia.

Art. 29. Serán retirados del servicio los jefes y oficiales de las escalas activas y pasiva al cumplir las edades siguientes:

Sesenta y dos años los capitanes de navío.

Sesenta años los capitanes de fragata y tenientes de navío de primera clase.

Cincuenta y seis años los tenientes de navío.

Cincuenta y un años los alféreces de navío.

Art. 30. Pasarán tambien á la situacion de retiro los jefes y oficiales de las escalas activas y pasiva:

1.° Por sentencia ejecutoria de tribunal competente que imponga como pena la separacion del servicio si con sujecion á los reglamentos vigentes tiene derecho á retiro.

2.° Por resultado de expediente gubernativo instruido á consecuencia de faltas de conducta contrarias al honor y al prestigio de la profesion militar, prévia audiencia del acusado é informe del Supremo Consejo de Guerra y Marina.

3.° Por declaracion hecha en la forma que la ley previene, de haber cometido algun acto deshonroso que deje en duda su valor, ó imprima una mancha en su reputacion ó dañe el buen nombre de la armada.

4.° Por figurar tres años consecutivos en las listas de demérito que con arreglo á Ordenanza redacta la corporacion superior consultiva de la armada con presencia de las clasificaciones anuales, prévia audiencia del interesado.

5.° Por no llenar durante los años de retardo de que trata el art. 13 las condiciones exigidas para el ascenso, teniendo aptitud física para cumplirlas.

Art. 31. El retiro constituirá una situacion definitiva, desde la cual no podrá volverse por ningun motivo al servicio de la armada.

CAPITULO VII.

Disposiciones generales.

Art. 32. Los indivíduos de la armada á quienes esta ley se refiere, que se consideren agraviados en los derechos que la misma les concede por resoluciones del Gobierno que causen estado, podrán reclamar acerca de dichas resoluciones por la vía contencioso-administrativa.

Tambien podrán hacerlo cuando invoquen que se han tomado faltando á las formas prévias y á los trámites que para dictarlas prefija esta ley aun cuando no quepa contencion sobre el fondo y razon de las mismas.

Se entenderá que causan estado todas aquellas resoluciones que con el carácter de definitivas y de particulares para el caso individual de que se trate dicte el Gobierno, fijando la condicion de derecho del reclamante, sin que pueda revocarlas á no mediar contencion administrativa por estorbarlo las disposiciones legales vigentes en la materia.

Procederá tambien la revision en juicio contencioso-administrativo de lo acordado por el Gobierno en los casos en que se suponga que los escalafones publicados por el mismo Gobierno lastiman el derecho de quien reclame.

Art. 33. Quedan derogadas todas las disposiciones y leyes anteriores que se opongan á la presente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. Las disposiciones de esta ley no afectarán á los derechos adquiridos por los que en la actualidad pertenecen á la escala de reserva.

Segunda. Los indivíduos que pertenecen á la escala de reserva ingresarán desde luego en la pasiva establecida por esta ley, y mientras exista personal suficiente continuarán afectos á dicha escala los destinos que en la actualidad corresponden á la de la reserva.

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1878.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas y adiciones al dictámen de la Comision de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre el de ingresos para 1878-79.

Del Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido), al art. 2.°, párrafo primero:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva acordar que al art. 2.°, párrafo primero del dictámen de la mayoría de la Comision de Presupuestos, relativo al articulado de la ley sobre gastos é ingresos para el año económico de 1878-79, donde dice «Estado letra *B*,» se añada:

«Con supresion del impuesto sobre las traslaciones de dominio en la sucesion directa, aplicándose proporcionalmente la cantidad imputable por este concepto en la tercera parte del mismo estado á las demás trasmisiones de derechos reales y bienes, contenidas en la tarifa á que se contrae dicha partida.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1878.=Cándido Martinez.=Práxedes Mateo Sagasta.=German Gamazo.=Cláudio Moyano.=Trinitario Ruiz Capdepon.=Antonio Romero Ortiz.=Joaquin Gonzalez Fiori.

Del Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido), al art. 2.°, párrafo primero:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva acordar que al art. 2.°, párrafo primero del dictámen de la mayoría de la Comision de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre gastos é ingresos para el año económico de 1878-79, donde dice «estado letra *B*,» se añada:

«Con supresion del impuesto sobre las traslaciones de dominio en la sucesion directa y la rebaja consiguiente de la cantidad imputable por este concepto en la tercera partida del mismo estado.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1878.=Cándido Martinez.=Práxedes Mateo Sagasta.=Cláudio Moyano.=Antonio Romero Ortiz.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Joaquin Gonzalez Fiori.=German Gamazo.

Del Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido), adicion al artículo 9.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva acordar que al final del artículo 9.° del dictámen de la mayoría de la Comision de Presupuestos, relativo al articulado de la ley sobre gastos é ingresos para el año económico de 1878-79, se añada «ú otros conceptos.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1878.=Cándido Martinez.=Práxedes Mateo Sagasta.=El Conde de la Encina.=Cláudio Moyano.=German Gamazo.=Antonio Romero Ortiz.=Trinitario Ruiz y Capdepon.

Del Sr. **CLAVIJO**, adicion al art. 9.°:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aprobar la adicion siguiente al art. 9.° del presupuesto de ingresos:

«En los mismos plazos se cobrará el impuesto sobre la fabricacion de sal correspondiente al año económico de 1877 á 78, no satisfecho todavía por los dueños de salinas.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1878.=Juan Clavijo.=Gregorio Ayneto.=Emilio Gutierrez.=El Marqués de Francos.=Pedro Bosch y Labrús.=Para

autorizar la lectura, Ramon Soldevila.=Enrique de Villarroya.

Del Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido), al art. 11, párrafo segundo:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se digne acordar que el párrafo segundo del art. 11 del dictámen de la mayoría de la Comision de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre gastos é ingresos para 1878-79, se redacte en los siguientes términos:

«Este tipo se considerará reducido á la mitad para las provincias de la Coruña, Orense, Pontevedra y Oviedo, á la tercera parte para las de Canarias y Lugo, y á la sexta para la poblacion rural que constituye total ó parcialmente los Municipios de la última.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1878.=Cándido Martinez.=Práxedes Mateo Sagasta.=Augusto Ulloa.=Manuel Avila Ruano.=José Carreño.=Manuel Pavía.=Joaquin Gonzalez Fiori.

Del Sr. **PEDREÑO**, proponiendo un nuevo artículo:

Los Diputados que suscriben, deseando contribuir á que la recaudacion del impuesto sobre el producto de las minas se haga en las condiciones ménos vejatorias posibles, y teniendo en cuenta que en el ejercicio económico de 1876 á 1877 obtuvo la Administracion resultados más beneficiosos que los obtenidos hasta el presente en la percepcion de aquel, á pesar de haber recurrido al sistema de arriendo, proponen al Congreso que en el articulado del presupuesto para 1878-79 sometido á su deliberacion se añada el artículo siguiente:

«Artículo... El cánon de superficie se recaudará directamente por la Administracion general del Estado.

El impuesto transitorio que creó el art. 13 de la ley de presupuestos de 1876-77 se hará efectivo por conciertos con las empresas ó centros mineros en la parte proporcional que les sea imputable. Solo para el caso de que el Gobierno no logre obtener parcial ó totalmente el ingreso que corresponda á dicho impuesto, mediante los conciertos indicados, podrá arrendar la recaudacion total ó parcial en la misma forma que autorizó el mencionado art. 13. Al hacerlo extenderá el arriendo á la recaudacion del cánon de superficie si lo creyere conveniente.»

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1878.=Andrés Pedreño.=José de Torres Valderrama.=Domingo Caramés.=Francisco Laiglesia.=Juan Francisco Fontan.=Eugenio Barron.=Francisco de Lorenzo y Perez de los Cobos.

Del Sr. **VERGARA**, proponiendo un artículo adicional:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva admitir el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de presupuestos para el ejercicio de 1878-79:

ARTÍCULO ADICIONAL.

Desde la publicacion de esta ley, y sin perjuicio de lo que se disponga en la de Hacienda municipal, no podrá obligarse á los Ayuntamientos á repartir, recaudar ni administrar ninguna clase de tributos de los que deben ingresar en las arcas del Estado ó en las de las provincias.

Esto no obstante, los Ayuntamientos que lo soliciten podrán encabezarse ó concertarse con la Hacienda pública por un tipo alzado de libre discusion y aceptacion para la recaudacion y administracion ó solamente para la recaudacion de uno ó varios impuestos. En este caso, y para que pueda tener cumplido efecto lo que se dispone en el párrafo siguiente, el encabezamiento ó concierto comprenderá además de la parte correspondiente al Tesoro, la suma que corresponda á la provincia, segun el tanto por ciento con que el Ayuntamiento, de acuerdo con la Diputacion, resuelva gravar el impuesto ó impuestos de que se trate para cubrir el contingente provincial dentro del tipo á que está autorizado á llegar como máximun.

Las sumas que las Diputaciones repartan con arreglo á la ley entre los Ayuntamientos para cubrir el déficit de sus respectivos presupuestos, las recaudará la Hacienda pública juntamente con las cuotas del Tesoro en toda clase de tributos y en una cantidad proporcional acordada entre la Diputacion y el Municipio. Estas sumas las entregará la Hacienda pública trimestralmente en las Tesorerías de las respectivas Diputaciones.

Segun lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo, los Ayuntamientos dejarán de intervenir en la evaluacion y repartimiento de la riqueza territorial; con este objeto se constituirán en todas las Municipalidades Comisiones especiales organizadas como las que existen en las capitales de provincia, con la sola diferencia de que el presidente y secretario serán elegidos por los Ayuntamientos respectivos en los pueblos que no sean cabeza de partido judicial ni de distrito electoral para Diputados á Córtes.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1878.=Mariano Vergara.=Rafael Serrano Alcázar.=Diego Gonzalez Conde.=Pascual de Liñan.=Miguel Ochoa.=Alberto Bosch.=Pedro J. Muchada.

Del Sr. **VERGARA**, proponiendo un artículo adicional:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva admitir el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de presupuestos para el ejercicio de 1878-79:

ARTÍCULO ADICIONAL.

El Gobierno rebajará desde luego los encabezamientos de los pueblos que justifiquen que su poblacion es inferior en más de una tercera parte á lo que les atribuye el censo de 1860.

Solamente se contarán los hombres válidos de 15 á 60 años para computar la rebaja, si ésta fuera temporal y efecto de una calamidad pública, tal como epidemia, pedrisco, hielo, sequía ú otra parecida.

La rebaja del encabezamiento será proporcional á la de la poblacion total en épocas normales, y á la de la poblacion masculina válida de 15 á 60 años en tiempos de calamidad.

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1878.=Mariano Vergara.=Pascual de Liñan.=Francisco de Lo-

renzo y Perez de los Cobos.=Arcadio Roda.=Francisco Santa Cruz.=Angel Guirao.=Joaquin Fontes y Contreras.

Del Sr. **ESCRIG**, proponiendo un artículo adicional:

Los Diputados que suscriben, atendida la precaria situacion de la inmensa mayoría de los compradores de bienes nacionales, pequeños propietarios en su casi totalidad, tienen la honra de proponer al Congreso el siguiente artículo adicional al presupuesto que ha de regir en el año de económico 1878 á 1879:

«Se amplía por todo el período del ejercicio de este presupuesto el plazo que en el art. 15 del de 1877 á 1878 se concedió á los compradores de bienes del Estado para el otorgamiento de las escrituras correspondientes.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1878.=José Escrig.=Lorenzo Fernandez Villarrubia.=Eduardo Reig.=Victoriano Ciruelos y Estéban.=Vicente Oliag.=Francisco Belmonte.=José Gomez Ortega.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas, adiciones y supresiones del Sr. Conde de Xiquena al dictámen sobre el proyecto de ley orgánica de la carrera diplomática.

Enmienda al art. 1.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de pedir al Congreso se sirva acordar que la tercera categoría de las ocho en que se divide la carrera diplomática, segun el art. 1.° del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley orgánica de aquella, se designe en los términos siguientes: «Ministro residente.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1878.=J. El Conde de Xiquena.=El Conde de Rascon.=Enrique de Villarroya.=Salustiano Sanz.=Ventura García Sancho.=Fernando de Leon y Castillo.=Javier los Arcos.

Enmienda al art. 2.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de pedir al Congreso se sirva acordar que el art. 2.° del proyecto de ley orgánica de la carrera diplomática se enmiende en los términos siguientes:

«Art. 2.° Todos los cargos correspondientes á las categorías citadas serán precisamente desempeñados por indivíduos de la carrera diplomática; pero podrán tambien conferirse los de embajador y enviado extraordinario y ministro plenipotenciario á los que extraños á aquella, reunan las circunstancias que determina el artículo 3.° de esta ley.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1878.=J. El Conde de Xiquena.=El Conde de Rascon.=Enrique Villarroya.=Salustiano Sanz.=Ventura García Sancho.=Fernando de Leon y Castillo.=Javier los Arcos.

Enmienda y adicion al art. 3.°, párrafo segundo:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de pedir al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda y adicion al párrafo segundo del art. 3.° del proyecto de ley orgánica de la carrera diplomática:

«El Gobierno nombra y separa libremente á los funcionarios de la primera y segunda categoría; los demás no podrán ser nombrados ni separados sino con arreglo á lo que preceptúan los artículos 9 y 15 de la presente ley.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1878.=J. El Conde de Xiquena.=El Conde de Rascon.=Enrique de Villarroya.=Ventura García Sancho.=Salustiano Sanz.=Fernando de Leon y Castillo.=Javier los Arcos.

Enmiendas al art. 3.°, párrafo primero:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de pedir al Congreso se sirva acordar las siguientes enmiendas al párrafo primero del art. 3.° del proyecto de ley orgánica de la carrera diplomática:

«Primera. Suprimir las palabras «por primera vez.»

Y segunda. Sustituir las de «en cuatro legislaturas» con «en tres elecciones generales.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1878.=J. El Conde de Xiquena.=El Conde de Rascon.=Enrique de Villarroya.=Ventura García Sancho.=Salustiano Sanz.=Fernando de Leon y Castillo.=Javier los Arcos.

Supresion del art. 5.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de pedir al Congreso se sirva acordar la supresion del artículo 5.° del proyecto de ley orgánica de la carrera diplomática.

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1878.=J. El Conde de Xiquena.=Enrique de Villarroya.=El Conde de Rascon.=Ventura García Sancho.=Salustiano Sanz.=Fernando de Leon y Castillo.=Javier los Arcos.

Enmiendas á los artículos 6.° y 9.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de pedir al Congreso se sirva acordar las siguientes enmiendas al proyecto de ley orgánica de la carrera diplomática:

«A los artículos 6.° y 9.° sustituir las denominaciones de «enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de primera clase,» y la de «ministro plenipotenciario de segunda clase,» con las de «enviado extraordinario y ministro plenipotenciario, y de ministro residente respectivamente.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1878.=J. El Conde de Xiquena.=El Conde de Rascon.=Enrique de Villarroya.=Ventura García Sancho.=Salustiano Sanz.=Fernando de Leon y Castillo.=Javier Los Arcos.

Enmienda al art. 12:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de pedir al Congreso se sirva acordar la siguiente reforma al art. 12 del proyecto de ley orgánica de la carrera diplomática:

«Art. 12. El servicio se hará alternativamente en las legaciones y en el Ministerio de Estado, para lo cual de cada tres vacantes que en este último ocurran, una se proveerá por ascenso entre los empleados del mismo, y dos se conferirán á los funcionarios á quienes corresponda ser repuestos en la categoría del puesto vacante ó ascendidos á ella con arreglo á lo que previene el art. 2.° de las disposiciones transitorias y los artículos 8.° y 9.° de esta ley.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1878.=J. El Conde de Xiquena.=El Conde de Rascon.=Enrique de Villarroya.=Salustiano Sanz.=Ventura García Sancho.=Fernando de Leon y Castillo.=Javier Los Arcos.

Enmiendas al art. 15, párrafos primero y cuarto:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de pedir al Congreso se sirva acordar las enmiendas siguientes al art. 15 del proyecto de ley orgánica de la carrera diplomática:

«Al párrafo primero: «Ningun empleado de esta carrera podrá ser destituido de su categoría sino en virtud de sentencia de tribunal competente con arreglo á los casos prescritos por el Código penal.»

Al párrafo cuarto: «Ningun indivíduo de la carrera diplomática ménos los comprendidos en la catería primera y segunda, que haya ingresado y obtenido en la misma todos sus ascensos con perfecto arreglo á las disposiciones entonces vigentes, podrá ser declarado cesante sino en virtud de expediente gubernativo, que por órden del Ministro se instruirá por el centro correspondiente, con audiencia del interesado é informe de los directores, y se fallará por el Ministro, prévio informe de la seccion correspondiente del Consejo de Estado, con resolucion motivada.

Siendo ésta condenatoria, el funcionario sobre el que recayese no podrá volver al servicio activo sino en virtud de nuevo expediente, y oido el Consejo de Estado en pleno.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1878.=J. El Conde de Xiquena.=El Conde de Rascon.=Enrique de Villarroya.=Salustiano Sanz.=Ventura García Sancho.=Fernando de Leon y Castillo.=Javier los Arcos

---

Supresion del párrafo quinto del art. 15 y enmienda al último párrafo del mismo:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de pedir al Congreso se sirva acordar la supresion del párrafo quinto del art. 15 del proyecto de ley orgánica de la carrera diplomática y la enmienda siguiente al último párrafo del mismo artículo:

«El Gobierno podrá suspender libremente de empleo y sueldo á cualquier empleado de la carrera diplomática por un plazo que no exceda de seis meses. Trascurrido éste sin que se hubiera incoado el oportuno expediente segun previene el párrafo cuarto de este artículo, ó hubiere concluido por sentencia absolutoria, el funcionario deberá ser repuesto en su cargo.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1878.=J. El Conde de Xiquena.=El Conde de Rascon.=Enrique de Villarroya.=Ventura García Sancho.=Salustiano Sanz.=Fernando de Leon y Castillo.=Javier los Arcos.

Enmienda al art. 17:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de pedir al Congreso se sirva acordar la siguiente enmienda al art. 17 del proyecto de ley orgánica de la carrera diplomática:

«El Gobierno abonará á los empleados de la carrera diplomática en la forma que determine el reglamento los gastos de viaje para tomar posesion de su destino, los que verifiquen en comision del servicio ó cuando sean trasladados ó ascendidos á otro punto y los de regreso cuando sean declarados cesantes, cualquiera que sea la causa que determine la cesantía; pero dicho abono no tendrá lugar cuando la traslacion haya sido solicitada por los interesados.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1878.=J. El Conde de Xiquena.=El Conde de Rascon.=Enrique de Villarroya.=Ventura García Sancho.=Salustiano Sanz.=Fernando de Leon y Castillo.=Javier los Arcos.

Supresion del art. 21:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de pedir al Congreso se sirva acordar la supresion del artículo 21 del proyecto de ley orgánica de la carrera diplomática.

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1878.=J. El Conde de Xiquena.=El Conde de Rascon.=Enrique de Villarroya.=Ventura García Sancho.=Salustiano Sanz.=Fernando de Leon y Castillo.=Javier los Arcos.

Enmienda al art. 22:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de pedir al Congreso se sirva acordar la siguiente enmienda al art. 22 del proyecto de ley orgánica de la carrera diplomática.

«El Ministro de Estado someterá en un plazo que no exceda de seis meses á la aprobacion de las Córtes el oportuno reglamento para la ejecucion de la presente ley.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1878.=J. El Conde de Xiquena.=El Conde de Rascon.=Enrique de Villarroya.=Salustiano Sanz.=Ventura García Sancho.=Fernando de Leon y Castillo.=Javier los Arcos.

Enmienda al art. 1.° de las disposiciones transitorias:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de pedir al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al art. 1.° de las disposiciones transitorias del proyecto de ley orgánica de la carrera diplomática:

«Artículo 1.° El Ministro de Estado nombrará una Comision que en el más breve plazo posible proceda á formar el escalafon de la carrera diplomática, ateniéndose para incluir en ella, clasificar á los funcionarios que la componen en las varias categorías que comprende y determinar su antigüedad en las mismas, al derecho que les asista en virtud de la estricta observancia en la época en que ingresaron y obtuvieron sus ascensos de las leyes y reglamentos por entonces vigentes.

Antes de que se publique el escalafon podrá oir el Ministro á la seccion correspondiente del Consejo de Estado acerca de las exclusiones ó variaciones de categoría y antigüedad que proponga la Comision á consecuencia del exámen de los expedientes personales de los actuales empleados diplomáticos.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1878.=J. El Conde de Xiquena.=El Conde de Rascon.=Enrique de Villarroya.=Salustiano Sanz.=Ventura García Sancho.=Fernando de Leon y Castillo.=Javier los Arcos.

Adicion al art. 2.°, párrafo primero de las disposiciones transitorias:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de pedir al Congreso tenga á bien aprobar la siguiente adicion al párrafo primero del art. 2.° de las disposiciones transitorias del proyecto de ley orgánica de la carrera diplomática:

«Para proveer la tercera se observará por turno lo que previene el art. 9.° de esta ley.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1878.=J. El Conde de Xiquena.=El Conde de Rascon.=Enrique de Villarroya.=Salustiano Sanz.=Ventura García Sancho.=Fernando de Leon y Castillo.=Javier los Arcos.

Adicion al art. 3.° de las disposiciones transitorias:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de pedir al Congreso se sirva aprobar la siguiente adicion al art. 3.° del proyecto de ley orgánica de la carrera diplomática en sus disposiciones transitorias:

«Art. 3.° No obstante lo dispuesto en el art. 8.°, los agregados que hubiesen sido nombrados sin los requisitos que requerian las disposiciones vigentes á la fecha de su ingreso, y no contasen tres años de servicio efectivo el dia de la promulgacion de la presente ley, deberán someterse al exámen que establece la de 24 de Julio de 1870 para ingresar en la carrera, debiendo verificarse dicho acto antes de la convocatoria para las oposiciones que marca el citado art. 7.° de esta ley.

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1878.=J. El Conde de Xiquena.=El Conde de Rascon.=Enrique de Villarroya.=Ventura García Sancho.=Salustiano Sanz.=Fernando de Leon y Castillo.=Javier los Arcos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen, nuevamente presentado, referente al proyecto de ley remitido por el Senado sobre constitucion del ejército.

AL CONGRESO.

La Comision encargada de formular dictámen sobre el proyecto de ley relativo á la constitucion del ejército, ha podido desempeñar fácilmente su encargo, sin prescindir del especial cuidado que una obra de tan capital importancia requeria.

Ha sido por todo extremo útil tener á la vista la luminosa discusion sostenida en el otro Cuerpo Colegislador, la cual demuestra que el proyecto de ley en que ha de ocuparse el Congreso responde cumplidamente á una grave necesidad de carácter urgente, y que satisfecha producirá benéficos resultados para la vida, organizacion y enaltecimiento del ejército, en cuya institucion tienen su más firme garantía el órden y la paz pública.

Atendidas resultan en el proyecto de ley las exigencias cardinales en la materia. De una parte era preciso respetar los principios constitucionales y mantener incólumes los fundamentos de nuestro régimen político: de la otra era indispensable integrar y hacer patente el principio de unidad en la constitucion del ejército, sin cuyo principio la vida y la organizacion de la fuerza armada flaquean por su base, y de elemento poderoso de órden y de seguridad pudiera tornarse en gérmen de contrariedades y de profundos males. Pues á una y á otra exigencia (conviene declararlo) atiende el proyecto, cuya fórmula es para la Comision inmejorable.

En cuanto á los detalles, la Comision estima que se ha procurado respetar hasta con escrupulosidad el estado actual, para no lastimar, sin duda, derechos é intereses legítimos, ni introducir novedades ocasionadas siempre á peligros en un régimen tan complejo como es el del ejército y sus diversos y necesarios institutos. Este respeto plausible y esta prudencia política que la Comision reconoce y desea enaltecer, no deben ser causa, en su sentir, para dilatar por largo tiempo la realizacion de los nobles propósitos que revela el artículo 13, antes bien ha de ponerse mano en ellas con presteza y decision si la obra emprendida ha de tener su natural complemento. Cuando los proyectos anunciados se conviertan en preceptos positivos y todos ellos concurran en la proporcion necesaria á constituir una organizacion completa, racional y adecuada del ejército, se habrá prestado un servicio eminente á la Pátria, á la causa del órden y á la justicia.

La Comision quisiera motivar todas y cada una de las disposiciones del proyecto, mostrando su conveniencia y discurriendo sobre los buenos efectos que de ellas pueden esperarse; pero este trabajo la llevaria muy lejos sin necesidad, pues acaso en el curso del debate se ofrecerá ocasion propicia de razonar con amplitud sobre los diferentes extremos que comprende.

Fundada, pues, en las breves consideraciones expuestas, la Comision tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El ejército constituye una institucion especial por su objeto é índole y una de las carreras del organismo del Estado.

Art. 2.° La primera y más importante mision del

ejército es sostener la independencia de la Pátria y defenderla de enemigos exteriores é interiores.

Art. 3.° El mando de las fuerzas del ejército se acomodará á la conveniente y oportuna division militar del territorio y á las necesidades de su organizacion, y se extiende al personal y material del ejército, así como á su administracion, que abraza los servicios de todos los ramos.

Art. 4.° El mando supremo del ejército así como el de la armada y la facultad de disponer de las fuerzas de mar y tierra corresponden exclusivamente al Rey con arreglo al art. 52 de la Constitucion de la Monarquía; debiéndose llevar siempre á efecto las órdenes del Rey en la forma prevenida por el art. 49 de la misma Constitucion.

Art. 5.° No obstante la anterior disposicion, cuando el Rey, usando de la potestad que le compete por el artículo 52 de la Constitucion de la Monarquía, tome personalmente el mando de un ejército ó de cualquier fuerza armada, las órdenes que en el ejercicio de dicho mando militar dictare no necesitarán ir refrendadas por ningun Ministro responsable. Sin embargo, el acuerdo de salir á campaña lo tomará siempre el Rey bajo la responsabilidad de sus Ministros, en cumplimiento de lo que el art. 49 de la misma Constitucion dispone.

Art. 6.° No podrán concederse sin la aprobacion directa y prévia del Rey y en virtud de Real decreto, los mandos de ejército, cuerpo de ejército, division y brigada. Lo mismo se hará con las capitanías generales de distrito, comandancias generales y gobiernos militares de provincia y plaza, mientras subsista la actual division territorial militar, y para todos los cargos equivalentes cuando se modifique.

Los mandos de cuerpos no podrán ser conferidos sin la aprobacion de S. M.

No serán válidos, sin que conste esta aprobacion, los grados, empleos y demás recompensas militares que el Rey conceda con arreglo á la Constitucion y á las leyes.

Art. 7.° El mando territorial, en tanto que una nueva ley no altere la presente, comprende en la Península, islas Baleares y Canarias 14 distritos, 49 provincias, las comandancias generales de Ceuta y Campo de Gibraltar y las militares que el Gobierno establezca en distintas localidades.

Art. 8.° Mientras no se establezca por medio de una ley otra division territorial militar se conservará con carácter de provisional la existente, que consta de los distritos de Castilla la Nueva, Cataluña, Andalucía, Valencia, Galicia, Aragon, Granada, Castilla la Vieja, Extremadura, Navarra, Provincias Vascongadas, Búrgos, islas Baleares y Canarias.

La isla de Cuba, la de Puerto-Rico y las Filipinas forman igualmente otros tres distritos militares.

Art. 9.° Estas demarcaciones estarán mandadas por la autoridad superior de un capitan general ó teniente general, con el título de capitan general de distrito. Le seguirán en funciones un mariscal de campo, segundo cabo, que será al mismo tiempo gobernador de la capital como plaza, y de su provincia.

En ningun caso, salvo los de interinidades reglamentarias, podrán recaer los anteriores mandos, ni aun bajo el concepto de comision, en personas de inferior categoría á las respectivamente mencionadas; excepcion hecha de aquellas que con anterioridad los hayan desempeñado.

Art. 10. Las provincias estarán mandadas por mariscales de campo ó brigadieres, segun su importancia, con el nombre de gobernadores militares; pero los gobiernos ó comandancias generales de Ceuta, Cádiz, Mahon, Cartagena y Campo de Gibraltar lo estarán por mariscales de campo.

Las comandancias militares subalternas por los jefes que el interés del servicio aconseje.

Art. 11. En casos de guerra, preparacion para ella, y cuando crea que las circunstancias lo exijan, el Gobierno podrá organizar la fuerza armada en medias brigadas, brigadas, divisiones y cuerpos de ejército.

Art. 12. Los sueldos, funciones y responsabilidad de todas las autoridades militares, como de todos los generales, jefes y oficiales del ejército y sus asimilados, las determinarán la Ordenanza general, las leyes de presupuestos y reglamentos especiales, que se publicarán por Real decreto con la aprobacion prévia y directa del Rey, observándose mientras tanto y solo con el carácter de provisionales cuantas disposiciones están en vigor en el dia.

Art. 13. Una ley de reemplazos establecerá el modo de cumplir con la obligacion de servir en el ejército.

Una ley de ascensos consignará el derecho y los medios de alcanzarlo.

Una ley de recompensas ordenará el prémio correspondiente al mérito especial que se contraiga.

Una ley orgánica del Estado Mayor general del ejército determinará el número de que se ha de componer el cuadro de oficiales generales y sus situaciones.

Una ley de retiros y remuneraciones especiales á los inutilizados en campaña detallará los premios y condiciones á que tengan derecho los militares que en ambos casos dejen el servicio.

Una ley establecerá la division militar que se crea más conveniente para la Península, y la organizacion que en vista de ella habrá que dar al ejército.

Un Código penal y otro de procedimientos regulará la administracion de la justicia militar.

Art. 14. Habrá un Consejo Supremo de Guerra y Marina, compuesto de generales y ministros togados procedentes de los cuerpos jurídico-militar y de la armada, y de dos fiscales, el militar y el togado, perteneciente éste al primero de los citados cuerpos, cuyo Consejo será Asamblea de las Ordenes de San Fernando y San Hermenegildo, y como tribunal de justicia su composicion y funciones serán las que se determinen en la ley orgánica de justicia militar.

Art. 15. Los Reales decretos relativos al cumplimiento de las leyes militares serán propuestos al Rey y refrendados por el Ministro de la Guerra.

Art. 16. La infraccion de las leyes que quedan expresadas y de cualesquiera otras que se establezcan sobre materia militar constituirá en todo tiempo un caso de responsabilidad para el infractor.

Art. 17. La seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, establecida por la ley de este alto Cuerpo, entenderá, además de las funciones que como parte de él le corresponden, en todos los informes y trabajos en que, no siendo de la competencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, tenga por conveniente oirla el Ministro del ramo.

Art. 18. Para informar sobre todo lo referente á la organizacion del ejército, planes de campaña, defensa del territorio, recompensas y demás asuntos que el Gobierno crea conveniente, habrá una Junta de generales con el nombre de «Junta superior consultiva de guerra.»

Su composicion y atribuciones se consignarán en un Real decreto acordado en Consejo de Ministros, con las mismas formalidades expresadas en artículos anteriores.

Art. 19. Los empleos y clases del ejército son:

Capitan general.
Teniente general.
Mariscal de campo.
Brigadier.
Coronel.
Teniente coronel.
Comandante.
Capitan.
Teniente.
Alférez.
Sargento primero.
Sargento segundo.
Cabo primero.
Cabo segundo.

Art. 20. Para pertenecer al ejército es circunstancia precisa ser español.

Art. 21. Nadie podrá ingresar en el ejército más que como soldado, alumno de una Escuela ó Academia militar, ó por oposicion en los cuerpos en que se exija esta circunstancia.

Art. 22. Componen el ejército:

El Estado Mayor general.
El cuerpo de Estado Mayor.
El de plazas.
Secciones-archivos.
Las tropas de la Casa Real.
La infantería.
Caballería.
Artillería.
Ingenieros.

El cuerpo de Guardia civil para prestar auxilio á la ejecucion de las leyes y para la seguridad del órden, de las personas y de las propiedades.

El cuerpo de Carabineros para la persecucion del contrabando.

El cuerpo de Inválidos.

Los cuerpos asimilados
Jurídico-militar.
Administracion militar.
Sanidad militar.
Clero castrense.
Veterinaria, y
Equitacion.

Art. 23. Siempre que se consienta la redencion del servicio militar á metálico, habrá un Consejo de redencion y enganche del ejército, con el carácter y facultades que la ley de su creacion le confiere.

Art. 24. El Real cuerpo de Alabarderos y escuadron de Escolta Real estarán mandados por un comandante general de la clase de capitan ó teniente general, y un segundo jefe de la de mariscal de campo.

Las armas de infantería, caballería, artillería, ingenieros, el cuerpo de Estado Mayor del ejército y plazas, los de Guardia civil y Carabineros, y los asimilados de administracion y sanidad militar tendrán á su cabeza otros tantos directores generales de la clase de teniente general, con los sueldos y atribuciones que establezcan las leyes, reglamentos y disposiciones especiales.

El cuartel de Inválidos será dirigido por otro comandante general, tambien teniente general.

El presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina será director del cuerpo jurídico-militar.

El Patriarca de las Indias desempeñará las mismas funciones para el clero castrense.

Cuando exista Consejo de redenciones será presidido por un teniente general.

Art. 25. Los capitanes generales, por su alta dignidad, no tienen puesto determinado en el organismo del ejército; el Rey, con acuerdo de los Ministros responsables, utilizará sus servicios en paz y en guerra en los cargos que considere más convenientes al interés del Estado.

Art. 26. La organizacion del ejército en cuanto no afecte al presupuesto ni al reemplazo pertenece al Rey y á su Gobierno responsable.

Art. 27. Ningun indivíduo del ejército en servicio activo podrá, sin autorizacion expresa del Gobierno, admitir cargo ni mision alguna que le separe del destino militar que desempeñe.

Esta autorizacion no podrá ser negada á los que sean nombrados ó elegidos Senadores ó Diputados.

Art. 28. Queda prohibida á todo indivíduo del ejército la asistencia á las reuniones políticas, inclusas las electorales, salvo el derecho á emitir su voto si la ley especial se lo otorga.

Art. 29. Unicamente podrán ser colocados en las carreras administrativas civiles los jefes y oficiales que por exceso de personal estén fuera del cuadro orgánico del ejército, ó sea en situacion de excedencia ó de reemplazo; pero trascurridos dos años, deberán optar por una ú otra carrera.

La continuacion en la civil significa la renuncia en la militar.

Art. 30. El empleo militar es una propiedad con todos los derechos y goces que las leyes y reglamentos consignan.

El destino, comision y cargo es de la libre voluntad del Rey, á propuesta de su Ministro responsable.

Art. 31. Los jefes y oficiales del ejército solo podrán tener las siguientes situaciones:

Primera. La actividad, que comprende los colocados tanto en los cuadros orgánicos activos y de reserva como en las plantillas y comisiones.

Segunda. El reemplazo y excedencia á disposicion del Gobierno.

Tercera. El retiro.

Las mismas situaciones existirán para los asimilados.

Art. 32. Los jefes y oficiales del ejército podrán pasar á la situacion de retirados en los casos siguientes:

Primero. Por haber alcanzado la edad que en esta ley se determina.

Segundo. Por inutilidad física justificada.

Tercero. Por voluntad propia.

Cuarto. Por haber sido postergado para el ascenso por tres años consecutivos por consecuencia del resultado de la calificacion reglamentaria y exámen.

Art. 33. Los jefes y oficiales del ejército perderán el empleo por causa de delito y en virtud de sentencia de consejo de guerra ó de tribunal competente.

Art. 34. Tambien podrán ser separados del servicio los jefes y oficiales del ejército por causas graves consignadas en expediente gubernativo que resolverá el Gobierno, prévia audiencia del interesado y consulta del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Art. 35. La licencia absoluta solicitada priva de todos los derechos militares, incluso el de reclamacion de retiro.

Art. 36. Todo lo que se previene en esta ley para

los jefes y oficiales del ejército comprende igualmente á los de los cuerpos asimilados.

Art. 37. En los cuerpos de Estado Mayor, infantería, caballería, artillería, ingenieros, Guardia civil y carabineros, los jefes y oficiales hasta coronel inclusive pasarán á la situacion de retiro á las edades siguientes:

Los alféreces y tenientes, á los 51 años.

Los capitanes, á los 56.

Los comandantes y tenientes coroneles, á los 60.

Y los coroneles á los 62.

En el cuerpo de Estado Mayor de plazas:

Los capitanes y subalternos, á los 60 años.

Y los jefes, á los 64.

En las secciones-archivos, los oficiales segundos y terceros, á los 60 años.

Y los primeros, á los 62.

En los cuerpos jurídico-militar, de administracion, sanidad, clero castrense, veterinaria y equitacion, los jefes, oficiales y funcionarios asimilados al ejército, á las edades siguientes:

Los asimilados á alféreces, tenientes y capitanes, á los 60 años.

Los asimilados á comandantes y tenientes coroneles, á los 62.

Los asimilados á coroneles, á los 64.

Los asimilados á oficiales generales, á los 66.

Art. 38. Las situaciones de licenciado absoluto y retirado son definitivas, y ninguno que la obtenga podrá volver al servicio activo en tiempo de paz.

Unicamente en casos muy especiales de guerra ya declarada, podrá otorgarlo el Gobierno no habiendo excedentes en la clase á que el interesado pertenezca.

Art. 39. Quedan derogadas todas las leyes, decretos, Reales órdenes y disposiciones que se opongan á la presente ley.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

Mientras haya excedentes en los cuerpos á que pertenezcan los jefes y oficiales que desempeñen destino en las carreras administrativas civiles, podrán obtener prórroga para continuar en el mismo sin que por esto se considere infringido el precepto consignado en el artículo 29.

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1878.=Salvador de Albacete, presidente.=Pedro de la Casa.=Javier Los Arcos.=Máximo Cánovas del Castillo.=El Marqués de Trives.=Gaspar Salcedo.=Aquilino Herce, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL MARTES 18 DE JUNIO DE 1878.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á las secciones un proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda pidiendo un suplemento de crédito para atender á los establecimientos penales.=Queda sobre la mesa la nota reclamada por el Sr. Roda, modificando el arancel en lo relativo á los azúcares.=Asimismo queda sobre la mesa el contrato celebrado entre el Gobierno y el Banco, reclamado por el Sr. Tudela.=Pasan á la Biblioteca 50 ejemplares de la *Estadística del Registro civil de Madrid*, remitidos por el Ministerio de Gracia y Justicia.=Se lee, y manda imprimir, el voto particular del Sr. Albacete al dictámen del presupuesto de ingresos.=El Sr. Orense se queja de los atropellos que los comisionados de apremio cometen en la provincia de la Coruña.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Vicuña reclama una nota de las cantidades gastadas por el Estado en la instalacion de los productos españoles en la exposicion de París; otra de los gastos hechos en oficinas y muebles de habitacion y casa en la Comisaría Régia de Passy, y otra en que consten los nombres de las personas que perciben gratificacion en concepto de representacion.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifica el Sr. Vicuña.=El Sr. Gaviña ruega al Sr. Ministro de Fomento que publique una circular que haga cesar la alarma que existe entre los empleados de ferro-carriles por la separacion de uno de ellos; pide que vengan al Congreso los expedientes que existen en poder del rector, relativos á los auxiliares de medicina, y suplica al Sr. Ministro de la Guerra que evite los desperfectos que se causan en obras de arte en algun establecimiento militar.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Fomento y de la Guerra.=Rectifica el Sr. Gaviña.=A propuesta del Sr. Vergara queda reproducida la proposicion de pension á favor de las hermanas del Sr. García Herreros de Tejada.=El Sr. Pastor y Magan desea que los jefes económicos cuiden de no incluir en las listas de deudores por bienes nacionales á personas que nada deben al Estado.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Reyna defiende á los ingenieros militares del cargo que parece haberles dirigido el Sr. Gaviña.=Rectificaciones de este Sr. Diputado y del Sr. Reyna.=El Sr. Baron de Alcalá llama la atencion del Sr. Ministro de Fomento acerca de un insecto que se ha presentado en los sembrados de la provincia de Huesca, que destruye la planta.=El Sr. Ministro de Fomento ofrece enterarse del asunto, para si es posible poner remedio.=El Sr. Rico reproduce la pregunta del Sr. Gaviña acerca de la necesidad de llevar la tranquilidad al ánimo de los empleados de las empresas de ferro-carriles.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifica el Sr. Gaviña.=El Sr. Rico anuncia una interpelacion sobre este asunto.=El Sr. Ministro de Fomento se reserva señalar dia.=Pasa á la Comision respectiva una instancia del Ayuntamiento de Calaf sobre la forma de pago del empréstito de 175 millones á los pueblos que no le hayan satisfecho.=A la de Presupuestos, una exposicion de la Diputacion provincial de Gerona sobre rebaja de los impuestos.=El Sr. Ministro de Hacienda con-

testa á las preguntas hechas ayer por el Sr. Conde de Rascon, referentes á la circulacion de billetes de los Bancos provinciales suprimidos.=Rectificaciones de los Sres. Conde de Rascon y Ministro de Hacienda.=El Sr. Rodriguez Correa recuerda la peticion que tenia hecha para que vayan al Congreso los datos relativos á los depósitos hechos en el Banco de España.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifican ambos señores.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion del dictámen concediendo un crédito para las obras del ferro-carril del Noroeste.=Discurso en contra, del Sr. Barron.=Del Sr. Laiglesia, de la Comision.=Rectifica el Sr. Barron.=Discurso del Sr. Gamazo, tercero en contra.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Del Sr. Linares Rivas, de la Comision.=Rectificacion del Sr. Gamazo.=Se aprueba el artículo único.=Pasa el proyecto á la Comision de Correccion de estilo.=Discusion del dictámen de la Comision de Presupuestos, relativo al articulado de la ley sobre ingresos.=Abrese discusion sobre la totalidad.=Discurso del Sr. Guillelmi, primero en contra.=Del Sr. Albacete, de la Comision, primero en pró.=Se suspende esta discusion.=Se aprueba definitivamente, y pasa al Senado, el proyecto de ley sobre los ferro-carriles del Noroeste.=El Congreso acuerda, á propuesta del Sr. Presidente, reunirse mañana en secciones á primera hora.=Pasan á la Comision de Presupuestos dos enmiendas al de ingresos, una del Sr. Conde de Rascon y otra del Sr. Escobar (D. Angel).=Orden del dia para mañana: reunion de secciones á primera hora; continuacion de la discusion pendiente, y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Prévia la vénia del Sr. Presidente ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Hacienda y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en disponer que mi Ministro de Hacienda presente á las Córtes un proyecto de ley pidiendo un suplemento de crédito de 500.000 pesetas para atender al suministro de víveres de los confinados en los establecimientos penales del Reino hasta la terminacion del presente año económico. Dado en Palacio á 17 de Junio de 1878.=Alfonso.=El Ministro de Hacienda, El Marqués de Orovio.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision, y se imprimirá y repartirá á los Sres. Diputados. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 90, *que es el de esta sesion.*)

Se leyó, y quedó sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion, con el documento á que la misma se refiere:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Para satisfacer el deseo significado por el Sr. Diputado Don Arcadio Roda en la sesion que el Congreso celebró el dia 1.° del corriente, segun V. EE. se sirvieron comunicar á este Ministerio con fecha 2 del mismo, remito á V. EE., de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), la nota que es adjunta, en la cual se expresan las modificaciones hechas en la instruccion para la administracion del impuesto transitorio sobre el azúcar peninsular. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1878.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Asimismo se leyó, y quedó sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, la comunicacion siguiente y las copias de las Reales órdenes que en ella se mencionan:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: En vista de la comunicacion de V. EE., fecha 7 del actual, dando cuenta á este Ministerio del deseo manifestado en la sesion del dia anterior por el Sr. Diputado D. Arcadio Tudela, de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) remito á V. EE. la adjunta copia de las Reales órdenes de 3 y 5 del corriente, relativas al anticipo de 67 millones de pesetas, convenido entre el Tesoro público y el Banco de España. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1878.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandaron pasar á la Biblioteca los documentos que se citan en la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. señores: Adjuntos tengo el honor de remitir á V. EE. 50 ejemplares de la *Estadística del Registro civil de Madrid* relativa á los años de 1874 y 1875, mandada publicar por Real órden de 7 de Febrero de 1876, á los fines que V. EE. estimen oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1878.=Fernando Calderon y Collantes.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de Diputados.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el voto particular del Sr. Albacete proponiendo un nuevo artículo al dictámen de la Comision general de Presupuestos relativo al de ingresos para 1878-79. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **ORENSE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ORENSE**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de Hacienda se sirva decirme si está dispuesto á dar las órdenes oportunas al jefe económico de la provincia de la Coruña á fin de evitar los atropellos que con pretesto de apremios para el cobro de contribuciones vienen haciéndose por los delegados de dicho funcionario desde que administra aquella provincia.

Es lo cierto que mientras hay Ayuntamientos que deben miles de duros y se les permite vivir tranquilos, hay otros que á pesar de haber hecho supremos esfuer-

zos en corto tiempo para solventar grandes cantidades atrasadas, segun á la Administracion consta mejor que á nadie, solo por estar pendiente de algunos miles de reales tienen no obstante sobre sí constantemente dichos comisionados, que cada uno cobra 30 rs. diarios, y que cuando les parece presentan órdenes de embargo sobre los ya aburridos concejales de aquellos Municipios.

No es esto solo, sino que una gran parte de tales delegados de la Administracion son gente sin pátria ni hogar, viciosa y propia para estar en cualquier lugar á la sombra, pero no para representar la delegacion de un Gobierno que estime en algo su propio decoro.

Esto, unido á ciertas diferencias que se observan entre Ayuntamientos que se llaman de Diputados ministeriales y los que se califican de oposicion, me obliga á rogar al Gobierno, y en particular al Sr. Ministro de Hacienda, se sirva contestarme si está dispuesto á tomar providencia sobre esto, reprobar tan impropias formas y poner en lo sucesivo el correctivo que se merezca á cualquiera que sea el funcionario que intente observar parecida conducta.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. V.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): A pesar de que no he oido por completo la pregunta de S. S., me parece que ha querido decir que se cometen abusos en alguna provincia por parte de los comisionados en la manera de ejecutar á los deudores de contribuciones. Yo me informaré; haré que se tomen las medidas convenientes para que cesen esos abusos, y en cuanto del Gobierno dependa, puede estar seguro S. S. de que procurará armonizar el penoso cumplimiento de cobrar los débitos con las atenciones que se deben á los contribuyentes.

El Sr. **ORENSE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ORENSE**: Para dar gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la contestacion que se ha servido darme.

El Sr. **VICUÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VICUÑA**: Para rogar al Sr. Ministro de Fomento, si en ello no tiene inconveniente, se digne traer al Congreso, antes de la suspension de las sesiones en este verano, una nota en la cual conste la cantidad gastada por el Estado en la instalacion de los productos españoles en la exposicion de París, tanto en el palacio del Campo de Marte como en el del Trocadero; otra nota en la cual consten los gastos hechos en oficinas y muebles de habitacion y casa en la Comisaría Régia de Passy, y otra nota en que consten los nombres de las personas que cobran por gratificacion, emolumentos, gastos de representacion ó por cualquier otro concepto, más de 500 pesetas mensuales.

Si S. S. se digna añadir á estos datos otros sobre remision de algunos objetos por el Estado á la exposicion de París, y cuantos crea conducentes para el mayor esclarecimiento de este asunto, yo se lo agradeceria; pero lo principal es que remita las tres notas que he indicado, antes de que se suspendan las sesiones.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): La mayor parte de los datos que ha pedido el Sr. Vicuña habian sido ya reclamados por otro Sr. Diputado cuyo nombre no recuerdo en este momento, y se encuentran á disposicion de los Sres. Diputados en la mesa de la Cámara. Si para lo que S. S. desea falta algo, yo procuraré enterarme, y todos los datos que existan en el Ministerio, tendré mucho gusto en enviarlos inmediatamente al Congreso.

El Sr. **VICUÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VICUÑA**: Primero, para dar gracias al señor Ministro de Fomento; y segundo, para indicarle que he visto en la Secretaría la nota á que se refiere S. S. A consecuencia de una pregunta que hizo el señor Marqués de Viesca, S. S. se dignó mandar una nota referente á este asunto: no recuerdo en este momento el número de líneas de que consta, pero lo que sé es que es una nota sencilla en la que no se expresa ninguno de los puntos que he tenido el honor de indicar.

El Sr. **GAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GAVIÑA**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento. Su señoría se ha visto precisado á tomar una determinacion hace poco tiempo, cuya determinacion no me toca juzgar ni es del caso, separando á un empleado de los ferro-carriles. Su señoría lo haria con sus razones, porque no es hombre que procede con ligereza; pero es lo cierto que en el personal de los ferro-carriles en general hay una alarma grande, un desasosiego grande, segun he tenido ocasion de ver oyendo en estos dias á muchos empleados de esas compañías que tienen un trabajo fatigoso y que no tienen más ventaja que la inamovilidad que hasta ahora las empresas han respetado.

Por lo tanto, yo me atreveria á rogar á S. S. que mirando por el bien de estas clases que S. S. aprecia seguramente, se sirviera dar una circular en la que se manifestaran las garantías que tienen y tendrán siempre que se conduzcan bien, siempre que no hagan conatos ostensibles, muy manifiestos y muy declarados, ó declaraciones políticas, ú oposicion al Gobierno constituido, pero por actos verdaderamente declarados, no por simples opiniones.

En este sentido una circular de S. S. prestaria un gran servicio y llevaria la tranquilidad á esas clases que desempeñan, como he dicho antes, destinos de mucho trabajo, y que no tienen más ventaja que la seguridad en que hasta ahora les han dejado vivir las empresas.

Al propio tiempo ruego á S. S. tenga la bondad de remitir los expedientes que están en poder del rector de la facultad de medicina, de auxiliares de dicha facultad. Su señoría ha tenido la bondad de remitir los que han sido despachados por el Consejo de instruccion pública, los cuales ha devuelto al Ministerio, pero no los expedientes que están en poder del rector, los cuales ruego á S. S. se sirva traer lo más pronto posible.

Y ya que estoy de pié, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra, para que tenga la bondad de ponerle en conocimiento de las personas que en Toledo utilizan algunos edificios destinados al ramo de

Guerra, por más que su construccion no fuera para eso. Hay un edificio lleno de bellezas artísticas, que es obra de un arquitecto gloria de la Nacion, del insigne Juan de Herrera, que es el hospital de Santa Cruz, destinado hoy á colegio de huérfanos de militares. Entre otras muchas bellezas que tiene este edificio, hay un magnífico salon bajo, obra del Renacimiento, y este salon bajo lo han estropeado destinándolo á dormitorios, y dividiéndolo en distintos compartimientos, se han estropeado sus artesonados. Por lo tanto, yo ruego á S. S. que á los maestros de obras les diga que si bien las comodidades son de respetar, el arte tiene sus fueros que nunca ni por nada deben olvidarse.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): El asunto relativo á los empleados de ferro-carriles fué discutido aquí con cierta amplitud con motivo de haber tratado el asunto el Sr. Rute, y entonces dí respecto de este punto todas las explicaciones que creí necesarias, y que entiendo seria prolijo repetir en este momento, cuando pueden haber llegado no solo á oidos del Sr. Gaviña, sino á los de los mismos interesados.

Yo hice lo que ha indicado S. S. relativamente á un empleado, porque estaba autorizado por la ley y porque creí que habia causa suficiente para hacer lo que se hizo; he dicho mal, tenia seguridad de que habia causa suficiente é importante para hacer lo que se hizo; pero S. S. despues de ocuparse del asunto como introduccion, dirigia su ruego á solicitar que se redactara una circular en términos tales que llevara la tranquilidad al ánimo de esos empleados, que sin duda, por lo que se deduce de las palabras de S. S., no temen tanto el precepto legal como el abuso que se pudiera cometer á su sombra. En primer lugar, está para ultimarse el reglamento de la ley de policía de ferro-carriles, que es el complemento de la ley, en donde realmente pueden estar aclarados los puntos que el Sr. Gaviña solicita.

Pero es más: yo he estado constantemente dispuesto á dar una Real órden explicatoria del asunto y particularmente encaminada á fijar que en tiempo electoral, que es á lo que más temor tienen, y con razon, los empleados de ferro-carriles, no pudieran verse en una triste situacion. Cuando yo estaba á punto de hacer esto, y lo tenia acordado con los representantes de las empresas, estos señores creyeron oportuno manifestar que no les parecia suficiente lo que yo estaba dispuesto á hacer, y se presentaron á decírmelo en términos que no me parecieron todo lo convenientes que debian ser; y por efecto de este paso, no tan prudente como quizá aconsejaban las circunstancias, me ví en el caso de no cumplir lo que casi estaba ya convenido, de lo cual se apartaban los jefes de esos mismos empleados, solicitando cosas que ni podian solicitar, á mi juicio, con razon, y mucho ménos el Gobierno conceder, no solo por las medidas que acababa de adoptar, sino porque cada dia tiene el convencimiento más íntimo de que esas medidas estaban reclamadas por la necesidad y por la experiencia.

Pero como respecto de este punto, así como respecto de los demás, no hace ni puede hacer el Ministro cuestion de amor propio, yo solo espero la ocasion propicia, que será, á mi juicio, muy inmediata, para poder dejar el punto suficientemente aclarado, de modo que desaparezca el temor á los abusos por parte de los empleados en cuyo nombre ha hablado el Sr. Gaviña, pero que por otra parte tambien quede suficiente y enérgicamente garantido el derecho del Gobierno para tomar la resolucion oportuna á fin de poner á salvo el órden público, si no amenazado, por lo ménos entorpecido por la accion de algunos empleados de ferro-carriles en determinadas ocasiones. La prueba de que el Gobierno ha hecho de esto un uso prudente, es que desde hace seis meses que está revestido de esta autorizacion, no se ha creido en el caso de hacer más que una sola separacion.

Me parece que con lo que dejo expuesto quedará satisfecho el Sr. Gaviña y lo quedarán tambien esos mismos empleados, que estoy seguro que en el fondo de su conciencia comprenden la razon que ha asistido al Gobierno para proceder como ha procedido, y que sobre todo tienen la seguridad de que si no son agentes activos de perturbaciones políticas, opinen como quieran, tengan los antecedentes políticos que tengan, el Gobierno los respetará.

En cuanto al otro extremo del ruego del Sr. Gaviña, siento no podercomplacer á S. S. como es constantemente mi deseo. El Sr. Gaviña pide que se remitan unos expedientes que están todavía en tramitacion y en poder del rector. Me parece, si no recuerdo mal, que S. S. me pidió estos mismos expedientes al pedirme los últimos que tuve el gusto de enviar, y ya dije entonces á S. S. que no me creia ni me creo hoy en el caso de enviar á la Cámara expedientes que están en tramitacion, porque en esta situacion no tienen las Cámaras nada que ver con ellos.

Los Sres. Diputados piden los expedientes para exigir responsabilidades á los Ministros, no á los agentes subalternos; y como quiera que en estos expedientes aun no ha intervenido el Ministro, no están en disposicion de traerse á la Cámara, ni de que el Sr. Gaviña ni ningun otro Sr. Diputado puedan examinarlos y hacer sobre ellos las observaciones convenientes que crean necesarias, hasta exigir la responsabilidad al Ministro; pero tan luego como haya recaido la resolucion ministerial, tendré el mayor placer en traerlos á la Cámara.

Es cuanto puedo hacer en obsequio del Sr. Gaviña, que no puede exigir más de lo que prudentemente es exigible de los Ministros. (*El Sr. Gaviña*: Se pudiera exigir alguna mayor rapidez en la rectoral.) Eso es otra cosa. El Sr. Gaviña dice que hay expedientes que los rectores tienen detenidos en su poder: si lo que pretende el Sr. Gaviña es activar los expedientes, lo logra perfectamente, porque gracias á su interrupcion me entero de que este es su deseo, y daré las órdenes oportunas para que se despachen inmediatamente, y tan luego como estén resueltos los pondré á disposicion del Sr. Gaviña y de la Cámara.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Torrelavega): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Torrelavega): Para decir al Sr. Gaviña que tendré el mayor gusto en dar las órdenes para que esas curiosidades artísticas se conserven con el mayor cuidado.

El Sr. **GAVIÑA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GAVIÑA**: Doy las mayores gracias al señor Ministro de Fomento, y desde luego le diré que no he censurado la determinacion de separar un empleado de

la compañía del Norte. No he entrado en el fondo de la cuestion, y declaro con gusto que S. S. no ha abusado de los poderes que le da el art. 15 de la ley de policía de ferro-carriles. Su señoría, no separando más que á un empleado, se ha conducido con muchísima moderacion y prudencia; verdad es que S. S. no ha tenido que atravesar un período electoral; que si lo hubiera atravesado, veria qué compromisos tan inmensos pesan sobre el Ministro de Fomento y qué necesidad tiene de apelar al art. 15 de esa ley de policía de ferro-carriles. Esto, como ha dicho muy bien S. S., es uno de los puntos que tienen más alarmados á los empleados de ferro-carriles, porque podria resultar que con el tiempo vinieran otros Ministros de Fomento que no fueran tan escrupulosos, y que encontrándose con el artículo de la ley de policía de ferro-carriles, lo aplicaran á los funcionarios de las compañías de caminos de hierro que no se prestaran á sus fines particulares, y hasta puede venir tambien un período en que se quiera convertir ese artículo en ley de sospechosos. Por eso hay necesidad, más que de un reglamento... (*Interrupcion del señor Presidente.*) Estoy rectificando, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico á S. S. que rectifique segun el Reglamento.

El Sr. **GAVIÑA**: Y por lo tanto, más que de reglamentos hay necesidad de una circular en la cual exprese S. S. que solamente actos ostensibles verdaderamente manifiestos de oposicion al órden constituido, al Gobierno existente, serán los que podrán dar lugar á la aplicacion de este artículo, y no la profesion de estas ó las otras opiniones políticas. (*Interrupcion del Sr. Presidente.*) Si S. S. me permite, me sentaré despues de dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vergara tiene la palabra.

El Sr. **VERGARA**: Nuestro desgraciado é inolvidable compañero Sr. Agrela presentó una proposicion de ley en la legislatura anterior para que se concediese una pension á las hermanas del difunto magistrado del Tribunal Supremo de Justicia D. José María Herreros de Tejada, y yo la reproduzco.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Queda reproducida. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pastor y Magan tiene la palabra.

El Sr. **PASTOR Y MAGAN**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de Hacienda que excite el celo de los jefes económicos de las provincias á fin de que en las listas que se publican de deudores al Estado por plazos de bienes nacionales sean algo más escrupulosos, para que no se repita lo que algunas veces se observa, que aparecen en esa lista nombres de personas que nada deben al Estado. Recientemente ha ocurrido esto en la provincia de Múrcia, en la que en el *Boletin oficial* de fecha 4 del corriente ha aparecido como deudor el nombre de D. Pedro Casciaro, conocido y acreditado comerciante de Cartagena, y como este señor nada debe, dicho se está que se lastima su crédito.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que excite el celo de los jefes económicos para que no incurran en equivocaciones como ésta.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Excitaré el celo de los jefes económicos de las provincias y el de los funcionarios encargados de este servicio, para que se vean cumplidos los deseos del señor Diputado.

El Sr. **REYNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REYNA**: Al dirigir el Sr. Gaviña su pregunta al Sr. Ministro de la Guerra, ha dirigido, aunque con delicadeza suma, un gravísimo cargo al distinguido cuerpo de ingenieros, que es el encargado de los edificios militares. El edificio de Santa Cruz de Toledo no está á cargo del ramo de Guerra. En el alcázar de Toledo, del cual cuidan los ingenieros, puede el señor Gaviña admirar no solo el respeto que ese cuerpo profesa á las bellezas artísticas, sino la perfeccion de sus trabajos de reedificacion, hasta el punto de que al mirar aquella bellísima construccion puede dudarse si es un edificio nuevo ó reedificado. El edificio de Santa Cruz, cuyos hermosos artesonados se han cubierto con un cielo raso de yeso, no está á cargo del cuerpo de ingenieros; ni sus maestros ni sus oficiales han tenido absolutamente intervencion alguna en aquellas obras.

El Sr. **GAVIÑA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GAVIÑA**: Yo sabia perfectamente que los destrozos causados en el edificio hospital de Santa Cruz, hoy colegio de huérfanos de militares, no se podian atribuir al cuerpo de ingenieros: por eso me referí á los encargados de las obras, porque tenia entendido que el autor habia sido un maestro de obras de los que se llaman en el cuerpo maestros de fortificacion, que son procedentes de la clase civil de maestros de obras, y que están al cuidado de ciertos trabajos de construcciones civiles: éste es el que yo tenia entendido que habia cometido esos atentados verdaderamente vandálicos.

Conozco perfectamente el estado del alcázar de Toledo, que honra en efecto al cuidado y esmero del cuerpo de ingenieros; pero creia que el edificio de Santa Cruz, por el objeto á que está destinado, pertenecia tambien al ramo de Guerra; pero ya que el Sr. Reyna dice que no pertenece á ese ramo, me dirijo al Ministro á cuyo ramo pertenezca, que ignoro cuál sea, rogándole que ponga en conocimiento de ese maestro de obras ó de ese arquitecto (que si ha sido arquitecto ha cometido un verdadero atentado indigno del título que ostenta) esta advertencia de un Diputado de la Nacion en son de protesta contra los atentados de que han sido objeto aquellas obras de arte.

El Sr. **REYNA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REYNA**: Los maestros de obras de fortificaciones pertenecen efectivamente al cuerpo de ingenieros, y á su cargo corren en efecto las obras del colegio de Santiago; pero el edificio de Santa Cruz ha sido recientemente cedido por el Ayuntamiento al ramo de Guerra, y el Ayuntamiento es el que se ocupa en su reparacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Baron de Alcalá.

El Sr. Baron de **ALCALÁ**: La situacion de la provincia de Huesca, uno de cuyos distritos tengo la honra de representar, es verdaderamente angustiosa: en la mayor parte de ella se ha perdido la cosecha de cereales á causa de una pertinaz sequía, y en varios puntos donde esto no ha sucedido ha atacado los sembrados un insecto llamado vulgarmente *garrapatillo*, que cebándose principalmente en ellos cuando empieza á formarse el grano, causa destrozos horrorosos, y si bien su accion no es tan nociva cuando el grano ha adquirido cierta consistencia, de tal modo lo deja dañado, que cuando se va á hacer el pan, la harina resiste tenazmente á la fermentacion, resultando un pan de malísimas condiciones; y no es esto solo: el maléfico influjo llega hasta la paja, que rehusa comer toda clase de ganado. Ya sé yo que no se conoce remedio contra esta plaga; por eso me limito á rogar al Sr. Ministro de Fomento que fije su atencion en este punto, y que si lo tiene á bien, disponga por cuantos medios estén á su alcance que se haga á la mayor brevedad posible una investigacion á fin de ver si pueden encontrarse medios de combatirla con algun éxito.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Tendré mucho gusto en enterarme del asunto á que se refiere el Sr. Baron de Alcalá, y que, segun parece, tiene verdadera importancia. Yo haré las indicaciones convenientes á quien corresponda, y se hará todo lo que sea dable para ver de remediar el mal de que se ha hecho cargo S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rico tiene la palabra.

El Sr. **RICO**: Habia venido al Congreso con el propósito de dirigir al Sr. Ministro de Fomento una pregunta idéntica á la que le ha dirigido mi amigo el señor Gaviña: este señor parece que se ha dado por satisfecho con la contestacion del Sr. Ministro: yo no sé si por no ser tan contentadizo como S. S., ó por no haberme enterado bien de la contestacion del Sr. Ministro, tengo que repetir la pregunta.

Parece que el Sr. Ministro, queriendo llevar la tranquilidad al ánimo de los empleados de ferro-carriles, cuya conservacion en sus destinos está tan amenazada, ha dicho que se tomarian las medidas convenientes á fin de adquirir la completa seguridad de que estos empleados no han de abusar en el ejercicio de sus funciones, y que el Gobierno por su parte haria cuantas declaraciones fueran necesarias para tranquilizarlos: de manera que lo que el Sr. Ministro ha venido á decir, segun parece con el deseo de decir otra cosa, lejos de dar seguridad, lo que ha venido á hacer es aumentar más y más la intranquilidad de esos empleados.

Quizás habrá sido una mala inteligencia mia; pero por si así no fuese, como quiera que las palabras del Sr. Ministro son las que han de constar en el *Extracto* y en el *Diario de las Sesiones*, y llegando á conocimiento de los empleados de ferro-carriles, habian de producir en ellos la natural alarma, en pró del mismo Sr. Ministro yo le ruego que haga declaraciones tranquilizadoras para esa clase, y no solo para esa clase, sino para el público en general, que ve con pena y con disgusto que de esa manera se empiece con esos empleados, á los que no creo yo (y en esto no puedo estar conforme con el Sr. Gaviña) que sea bastante motivo para separar de sus puestos el manifestarse en hostilidad con el Gobierno, porque no hay ley alguna que exija que los empleados de ferro-carriles hayan de ser precisamente ministeriales.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento que tenga la amabilidad de sacarme de esta duda, y al sacarme de ella tranquilizará á esa respetable clase de empleados.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Si los empleados de ferro-carriles no están ya tranquilos con las palabras que repetidamente he dicho en este sitio, me parece difícil que se tranquilicen ya; y por lo tanto, no creo estar en el caso de hacer otra cosa más que dar por reproducidas las que he dicho al señor Gaviña, porque no puedo decir ni una palabra más, ni una palabra ménos, en sentido de consuelo ó en sentido de alarma para los empleados. Si se quieren alarmar, es porque ó á ellos les conviene aparecer en esa situacion, ó porque puede interesar á álguien el que resulten alarmados, porque no hay motivo ninguno de alarma ni por mis palabras ni por mis hechos; y por consiguiente, no me creo en situacion ni de necesitar, ni de dar mayores explicaciones en este sentido. (*El señor Gaviña pide la palabra.*)

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RICO**: Anuncio desde luego una interpelacion al Gobierno de S. M. sobre esta cuestion.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): El Gobierno se reserva contestar á la interpelacion el dia que lo tenga por conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gaviña tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **GAVIÑA**: Para decirle á mi amigo el señor Rico que yo no he tenido ocasion de quedar satisfecho, porque precisamente cuando iba á manifestar si estaba ó no satisfecho se me dijo que estaba fuera del Reglamento; de manera que no pude concluir de manifestar cuál era mi deseo. Yo precisamente en lo que queria insistir era en la conveniencia de que el Sr. Ministro de Fomento diera esa circular, que seria mucho más útil que el reglamento que se iba á hacer, porque yo tengo una desconfianza grande en los reglamentos que se hacen aquí, por su elasticidad, y por lo tanto confiaba más en la circular dando satisfacciones terminantes.

Por lo demás, como no he podido entrar en el fondo de la cuestion, al decir «actos ostensibles» no he manifestado cuáles actos son los que yo creo que deben dar lugar á la separacion de los empleados de ferro-carriles; pero lo que sí diré al Sr. Rico como una opinion particular, es que creo que esa clase de funcionarios debe apartarse todo lo posible de la política, y que no milite en un partido político determinado por lo ménos. Esta es la opinion que tengo, y excuso decir que naturalmente no creo que se deben hacer pesquisas y perseguir á esos funcionarios por las opiniones políticas que tengan, sino que se les persiga por actos verdaderamente ilegales y con arreglo á las leyes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Florejachs tiene la palabra.

El Sr. **FLOREJACHS**: Para presentar dos exposiciones: una del Ayuntamiento de Calaf pidiendo á las Córtes se amplíe la concesion que se establece en el artículo 9.° de la ley de presupuestos para los deudores del empréstito de 175 millones; y otra de la Diputacion provincial de Gerona pidiendo la modificacion de algunos impuestos y la extirpacion de abusos que se han introducido en su exaccion.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Pasarán á la Comision de Presupuestos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): En el dia de ayer el Sr. Conde de Rascon, estando yo ocupado en el otro Cuerpo Colegislador, tuvo á bien dirigirme algunas preguntas respecto de los billetes de los Bancos que se anexionaron al Banco Nacional. Las preguntas, de las cuales no habia tenido conocimiento hasta este momento, son de gravedad; sin embargo, yo diré al Congreso que el Gobierno no permite que se emitan nuevos billetes, y que cuando se recogen impide que vuelvan á salir, si bien muchos incidentes que ha habido, y alguno creo que judicial, y muchos administrativos en que ha sido oido el alto Cuerpo consultivo, han impedido que hasta ahora se tome una medida radical hasta esperar que estos incidentes tengan como deben tener su resultado natural. Entonces el Gobierno tomará por sí ó presentará á las Córtes las medidas que crea convenientes á fin de terminar en absoluto las liquidaciones de estos Bancos. Pero puedo asegurar que no se emiten nuevos billetes por las comisiones liquidadoras, y que si uno de los billetes de los Bancos de provincias se presenta en la plaza, se recoge y no se permite la salida.

Incidentes de cierta gravedad que se han presentado, como he dicho, no han permitido terminar este asunto; pero el Gobierno está decidido á que se termine, y se cumpla la ley que quiere que no haya más que un Banco Nacional y que no circulen con carácter legal los billetes de los antiguos Bancos.

El Sr. Conde de **RASCON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **RASCON**: Doy gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la bondad que ha tenido en contestar á mis preguntas; pero debo insistir en ellas, porque sobre todo la segunda es de suma gravedad, y si no urge, por lo ménos es oportuno poner remedio al mal que amenaza, porque si se espera á las liquidaciones definitivas de los Bancos provinciales, quizás no haya ya remedio.

A mi primera pregunta ha contestado el Sr. Ministro de Hacienda que el Gobierno impide la circulacion de los billetes, es decir, que prohibe las nuevas emisiones de billetes por las Comisiones liquidadoras. Segun yo tengo entendido, y la simple razon basta para convencerse de ello, hay alguna Comision liquidadora que no emite nuevos billetes, es decir, que no hace una nueva edicion de billetes, pero recibe y vuelve á dar los billetes que circulaban cuando fué suprimido el Banco, porque si no, era de todo punto imposible que despues de cuatro años y algunos meses, en la plaza donde existia uno de esos Bancos circule la misma cantidad de billetes que circulaba el dia en que se suprimió. Demasiado bien comprenden el Sr. Ministro de Hacienda y el Congreso que si esos billetes no entraran en las Comisiones liquidadoras, no continuarian circulando en la plaza á que me refiero en la misma cantidad (y algunos suponen que mayor, pero yo no me atrevo á decir tanto) que el dia en que fué suprimido el Banco; es decir, que circulaban los billetes del antiguo Banco, y no circulaban sino de una manera muy exigua los billetes del Banco Español.

Pero, como indiqué ayer, esta cuestion más bien puede decirse que interesa al Banco de España que al público, pues si esos billetes vienen circulando durante cuatro años, es prueba de que el público tiene confianza en su reintegro, que está seguro de que no córren peligro sus intereses.

Pero no se trata solo del peligro que puedan correr los particulares; se trata de que, como dije ayer, no se cumplen los decretos relativos á la refundicion de los Bancos de provincias en el Banco de España.

Mi segunda pregunta es más importante: envuelve una cuestion hasta cierto punto legal y jurídica que conviene deslindar y decidir antes de que no haya remedio para ello. El billete de Banco no prescribe jamás; de tal manera es esto cierto, que si hoy se presentara un billete del Banco de San Cárlos, que desapareció hace un siglo, no tendria el Banco de España más remedio que satisfacerle.

Si los Bancos de provincias al refundirse en el Banco de España hubieran pasado su cartera á este Banco y se hubiera encargado de pagar los billetes, no habria dificultad ninguna, porque el Banco de España los satisfaria en cualquiera ocasion que se presentasen. Pero no ha sucedido así; el Banco ha recibido los accionistas de esos Bancos, pero no ha recibido su cartera, no se ha encargado del pago de sus billetes, y el dia que las Comisiones liquidadoras cesen, ¿quién va á pagar esos billetes que no han satisfecho las Comisiones liquidadoras? ¿Con qué fondos se van á pagar esos billetes que nunca prescriben y que por mil causas distintas tardan en presentarse á su cobro? ¿No cree el Gobierno que está en el caso de resolver esta cuestion, ya por medio de una medida administrativa, ya por medio de una ley, disponiendo que se forme un fondo para pagar esos billetes, ó disponiendo lo que crea más conveniente para que puedan hacerse efectivos los billetes que resulten sin pagar? ¿No cabe examinar la diferencia que hay entre los billetes recogidos y los que aun no han sido pagados, y retener la cantidad que represente esa diferencia, para que esos valores sean satisfechos? A esta pregunta mia, el Sr. Ministro de Hacienda no ha contestado sino de una manera hasta cierto punto evasiva, y es preciso tener en cuenta que esta cuestion debe resolverse á tiempo, porque de otro modo ya no habrá medio de hacerlo convenientemente. Es necesario que la solucion sea anterior á las liquidaciones definitivas de los Bancos; es necesario que se sepa que todos los billetes de los Bancos de provincias, en cualquiera ocasion que se presenten, sean satisfechos, como podria serlo ahora un billete del Banco de San Cárlos, que cesó hace un siglo. Muchas veces ocurre que por rarezas de las personas, por caprichos de los testadores, ó por muchas causas distintas, tardan los billetes de un Banco veinte, veinticinco ó más años en presentarse al cobro, y es preciso que se sepa que en el momento en

que se presenten han de ser satisfechos. Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que diga si está ó no resuelto á tomar una determinacion sobre este asunto.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Como habrá comprendido el Congreso, las preguntas del Sr. Conde de Rascon envuelven una inmensa gravedad segun dije antes, y no pueden contestarse resueltamente con un sí ó con un no, pues es indudable que vienen á enlazarse hasta con una ley de caducidad que ha de regir siempre para toda clase de valores. Ha de haber un tiempo en que toda clase de valores caduque; esta es la ley del crédito, y no hay más remedio que aplicarla á toda clase de valores. (*El señor Conde de Rascon*: Los billetes no caducan.) Esa será una opinion de S. S., pero yo tengo otra. Podrán fijarse cien años, cincuenta años, el número de años que se quiera, pero ha de haber un término para la caducidad; y yo digo aquí que estas preguntas no pueden contestarse de pronto con un sí ó con un no. (*El Sr. Rodriguez Correa*: La moneda no caduca.) Pero esa moneda está mandada recoger. El Gobierno dice que los billetes de los antiguos Bancos no vuelvan á salir, que no se admitan esos billetes en los pagos al Estado y que no se permita emitir más moneda de esa clase. Estas son las tres bases esenciales á que el Gobierno se ha sujetado para que desaparezcan esos billetes, para que no circulen, porque solo deben circular los del Banco de España.

El Gobierno ha dado órdenes terminantes para que se lleven á cabo esas tres bases de que acabo de hablar; de suerte que ha tomado todas las medidas necesarias para que se extingan esos billetes. Cuando se acaben esos incidentes de que antes he hablado, adoptará tambien las medidas convenientes, sin que pueda improvisar una opinion sobre este punto, y sin que, en mi concepto, pueda exigirse de un Ministro que la dé aquí en este momento.

Yo digo, y lo repito para que lo tengan entendido los Sres. Diputados, que he tomado respecto de este punto tres determinaciones. Primera: que no se reciban esos valores como moneda en ninguna clase de pagos al Estado. Segunda: que no se haga nueva emision de esos billetes. Tercera: Que los billetes de los antiguos Bancos que se recojan no vuelvan á salir á la plaza. Me parece que estas son las tres bases esenciales para la resolucion de este asunto, y por su cumplimiento está dispuesto á vigilar el Gobierno, así como por la liquidacion de los Bancos de provincias. Ha habido muchas reclamaciones, algunas de importancia, sobre las cuales se ha oido al Consejo de Estado, y ha habido tambien algunos incidentes que han ido hasta los tribunales de justicia. Cuando llegue la terminacion de todas esas cuestiones, se adoptará una resolucion sobre el objeto de las preguntas del señor Conde de Rascon y sobre otros asuntos que se relacionan con la liquidacion de los Bancos de provincias; pero mientras ese caso no llegue, el Gobierno no puede improvisar una respuesta, ni puede saber tampoco si el asunto ha de resolverse por una ley ó por medio de disposiciones administrativas. Yo lo que puedo decir á S. S. es que me ocupo de ese asunto, que apenas pasa dia en que ya por una razon, ya por otra, no tenga que tomar alguna resolucion sobre ese asunto, y que no es tan fácil como parece, atendidas las múltiples cuestiones que entraña, tomar una resolucion definitiva.

La indicacion de S. S. podrá servir al Gobierno para ocuparse de este asunto y para dictar más pronto tal vez una resolucion, sin que hoy por hoy pueda el Gobierno anticipar cuál será ésta, porque el asunto es demasiado grave.

El Sr. Conde de **RASCON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **RASCON**: En primer lugar, sobre la prescripcion del billete me permitiré decir dos palabras. Es un principio inconcuso en la legislacion de todos los países que el billete de Banco no prescribe; y en Inglaterra, que es nuestra maestra en asuntos de crédito, ni aun la letra de cambio prescribe; pero por lo que respecta á los billetes, los Estados-Unidos, la Inglaterra, todos los países tienen establecido que no prescriben, porque se emiten en ventaja solo del Banco.

Ya he dicho que no insisto sobre la circulacion de billetes en la plaza á que me he referido; pero repito que sobre poco más ó ménos el mismo número de billetes existe hoy que existia hace cuatro años. Yo no pido al Ministro que improvise una solucion. Por el contrario, creo que el asunto es difícil y merece estudiarse á fondo si se ha de tomar una resolucion conveniente y justa; pero lo que sí creo, y por eso me he levantado esta última vez, es que no debe aplazarse esa resolucion para cuando no haya remedio, es decir, para cuando se haya dispuesto de los fondos de la liquidacion de esos Bancos y no haya medio de consignar de cualquier manera que sea, que en esto no puedo meterme porque no he estudiado la cuestion, de consignar esos fondos para cuando puedan presentarse los billetes que no se hayan reintegrado. No pido una solucion del momento; pido que el Gobierno se fije en que tiene que tomarla antes de que terminen las liquidaciones de los Bancos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Ya he manifestado anteriormente que el Gobierno estaba dispuesto á tomar esa resolucion cuando fuera conveniente, cuando estuvieran los expedientes y los incidentes de este asunto en estado de ser resueltos. Nada tiene de extraño que se prefiera la circulacion de los billetes, como sucede en el extranjero con los *cheques*, que no tienen el carácter de billetes, pero que se les da tal importancia, que nadie liquida con moneda, sino con un pedazo de papel que corta de un cuaderno. De todos modos, las leyes de caducidad existen para todos los valores, y más debian existir para unos billetes que no son moneda, segun se ha declarado hace tiempo, por cuya razon no los admite el Estado ni permite que se emitan otros. Sobre todo, esta es una materia que necesita estudio, y nosotros hemos dado veinta leyes de caducidad por créditos tan legítimos como éstos, y creo que debemos pensar en que debe llegar una ocasion de declarar la caducidad con la anticipacion debida, porque no es cosa de estar siempre con esa espada de Damocles encima, esperando que puedan venir nuestros nietos á traer un billete al cambio.

Puede, por consiguiente, estar convencido el señor Diputado de que el Gobierno no solo se ocupa, sino que se preocupa de esta gravísima cuestion, á la cual dará pronto la solucion conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez Correa ha pedido la palabra. Si S. S. piensa ser breve, podrá hacer uso de ella, pero de otro modo no, porque está para terminar la hora destinada á preguntas.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Voy á ser breve, pues solo me propongo recordar al Sr. Ministro de Hacienda se sirva traer al Congreso los datos relativos á los depósitos existentes en el Banco Nacional que deben ingresar, segun aseguré el otro dia, en el Tesoro, y por lo tanto, en la Caja de Depósitos. Insisto en esta pregunta porque habiendo puesto en duda de alguna manera dias pasados el Sr. Cos-Gayon el derecho que tiene el Estado á tales sumas, era de mi deber, como Diputado y hombre público y como antiguo director que he sido de la Caja de Depósitos, volver sobre este asunto y anunciar al Sr. Ministro de Hacienda, si no contesta como creo que contestará satisfactoriamente á mi pregunta, una interpelacion sobre este asunto. Yo creo que el Sr. Ministro de Hacienda, por el interés que como Ministro tiene y por el interés que debe tener como Diputado de la Nacion, estará de acuerdo conmigo y dará las órdenes oportunas para que se cumpla lo que hace mucho tiempo está mandado por la ley.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): El Sr. Rodriguez Correa sabe perfectamente, y ya lo dijo el otro dia, que el expediente á que ha hecho referencia no existe, ha desaparecido. Cuando el señor Diputado hizo la pregunta y yo me enteré de ella, nada más fácil para mí que haber contestado con una Real órden diciendo: «los documentos no existen;» pero deseando saber á quién correspondia la responsabilidad del extravío, hice que todas las dependencias por donde debia haber pasado dieran cuenta de la fecha en que el expediente habia salido de ellas; de manera que únicamente el deseo de satisfacer al Sr. Diputado es lo que ha impedido que estos datos vengan.

Por lo demás, cuando esos datos se hallen en el Congreso, estaré dispuesto á dar respuesta más satisfactoria, si el Sr. Diputado lo exige, y traeré tambien una Real órden de que acaso no tenga noticia S. S., dada despues de la creacion del Banco Nacional, cuya Real órden aclara bastante la cuestion en el sentido en que habló el Sr. Cos-Gayon.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Yo ruego al señor Ministro de Hacienda, visto el estado del asunto, que no dé tanta importancia al expediente que debe existir en el Ministerio de Hacienda. La cuestion, como S. S. acaba de decir, es muy clara y muy concreta; data ya desde el año 52, en que se creó la Caja de Depósitos, y hasta el año 74, en que se creó el Banco Nacional, á cuya creacion se refiere la Real órden que S. S. cita, hay un espacio de tiempo de veintidos años en que han regido las leyes, Reales órdenes, reglamentos y disposiciones que obligan al Banco á cumplir con su deber antes de convertirse en Banco Nacional.

Por consecuencia, nada tiene que ver durante estos veintidos años la Real órden á que se ha referido S. S. A esa fecha aludo, y para eso no hace falta el expediente. Si S. S. me señala dia para que discutamos este asunto con los datos que he podido encontrar con mi iniciativa particular, algo más fuerte en este país que la de las oficinas, entraré con S. S. en esto que no llamaremos cuestion, porque S. S. estará de acuerdo conmigo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Cuando haya examinado y remitido al Congreso los datos á que el Sr. Diputado hace referencia, y pueda por consiguiente conocerlos, entonces diré á S. S. cuándo estaré dispuesto á contestar.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Doy gracias al Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para terminar las obras de los ferro-carriles del Noroeste. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 55, *sesion del* 6 *de Mayo;* Diario *núm.* 75, *sesion del* 31 *de idem;* Diario *núm.* 85, *sesion del* 12 *de Junio*; Diario *número* 86, *sesion del* 13 *de idem*; Diario *núm.* 87, *sesion del* 14 *de idem, y* Diario *núm.* 89, *sesion del* 17 *de idem.)*

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen, y el Sr. Barron en el uso de la palabra, segundo en contra.

El Sr. **BARRON**: Cuando en las últimas horas de la sesion de ayer obtuve la palabra para hablar del ferro-carril del Noroeste, empecé diciendo que iba á ser muy breve, porque me hacia cargo de las graves cuestiones que quedan por resolver en el Congreso, cuestiones que no habia yo de interrumpir con esta discusion en que tanto se ha hablado hasta este momento.

Tan luego como se anunció en el Congreso la discusion que iba á tener lugar sobre el ferro-carril del Noroeste, yo pedí un turno, y lo obtuve: despues presenté una enmienda, en union con otros Sres. Diputados que me hicieron el obsequio de honrar mi firma; y como es sabido el resultado que esa enmienda obtuvo, creia yo que era un deber de delicadeza el seguir insistiendo en lo mismo que aquí habia manifestado; porque de no decir nada, indicaba, ó que yo me daba por satisfecho, ó que me habian convencido las razones que se expusieron; y como nada de esto es exacto, tengo necesidad de volver á ocupar la atencion del Congreso.

En verdad, Sres. Diputados, que no deja de ser extraño que todas las enmiendas que se han presentado, entre las cuales habia muchas que eran muy afines é inmediatas al proyecto de la Comision, hayan tenido el mismo desgraciado fin, puesto que ninguna de ellas ha sido admitida. Todas ellas han sido desechadas, y supongo que lo habrán sido no por iguales causas, sino por diferentes motivos, puesto que no todas eran iguales. Esto me prueba que es exacto lo que desde un principio dije al tomar la palabra en la sesion del 31 de Mayo último, esto es, que ya sabia yo que habia de venir tan preparada la Comision que sostiene el dictámen que se discute, que ni la más poderosa razon habia de hacer mella en sus individuos. Sin embargo, al hablar cumplia un deber, y por eso hablé.

Poco he de decir de la totalidad del proyecto, porque poco nuevo añadiria á lo dicho anteriormente. El

principal punto objetivo es que no me satisface, ni creo que pueda satisfacer á nadie que mire el asunto con imparcialidad y frio criterio, una operacion de crédito como la que se va á hacer para obtener un capital que escasamente llegará á la mitad de lo que se necesita, hasta el punto de que dentro de tres ó cuatro años tendreis necesidad de venir á pedir otro crédito, pero con una diferencia desventajosa: hoy podeis decir: «en equivalencia de las concesiones que aun quedan,» y entonces esas concesiones no existirán y tendreis que pedir un nuevo crédito con una nueva subvencion; porque no hay que olvidar que hoy teneis 35 millones de subvencion directa, 5 millones de subvencion adicional y 6 millones que teneis que dar de anticipo con arreglo á la ley de concesion y de auxilios. Pero cuando hayais hecho esa emision, cuando hayais trabajado esos tres ó cuatro años y hayais consumido los millones en efectivo que representan los 60 millones de pesetas que se han de pagar en doce años, no tendreis á vuestra disposicion ninguna cantidad y os vereis precisados á hacer cuenta nueva. Pues á eso es á lo que yo me opongo. Esto no se hace así; y como entonces forzosamente, sin quererlo vosotros, tendreis que venir á subastar el camino en el estado en que esté, habiéndose gastado mucho más de lo que hubiera gastado cualquiera otro que tomara hoy la empresa, resultará que entonces tendreis que hacer una operacion que podria hacer hoy mismo con más ventaja una compañía que considere la cuestion con más amplitud que el Gobierno; porque al fin invertida una cantidad que no llega á la mitad, ó sea á los 89 millones que hay que gastar, habrá que invertir más, mientras que hoy, vendido el camino quedaríais desembarazados de esa cuestion. Pero yo pregunto: ¿cómo es posible que á esta Comision tan celosa, que tanto afan tiene por concluir el camino, no se le haya ocurrido otra cosa que es más sencilla? ¿Por qué con ese mismo proyecto de ley, que yo no admito, no hace otra tentativa de subasta para que se concluyan las obras de explanacion del Noroeste, dando esos 60 millones de pesetas que se consignan en doce años? En primer lugar, eso no seria nuevo en España, y ménos en esa comarca de Astúrias.

En Astúrias ha habido carreteras que se han hecho con el impuesto de los portazgos, y habia empresas que cobraban un portazgo que no daba en el año lo que el contratista gastaba en algunos meses, pero se reembolsaba en veinte ó cuarenta años; y hay más: hasta con la hipoteca de los derechos de la sal se han hecho carreteras en esa provincia: y yo digo: pues hacedlo así, y al ménos la ventaja que se pueda llevar el negociante quedará en beneficio del camino. Ménos malo encuentro esto, á pesar que ya he dicho que no lo admito.

En fin, de esto es ya excusado hablar, puesto que ya sé yo el resultado que ha de tener; pero sin embargo, llego á suponer que ya estais en pleno estado legal, que ya teneis aprobado el proyecto; ¿qué es lo que se va á hacer aquí? Porque á todo esto la Comision se ha cerrado herméticamente como una almeja, y por más que se la insta á que hable, no se sabe qué clase de plan ni de trabajos se van á seguir. ¿Qué vais á hacer? ¿Vais á dar participacion á los contratistas antiguos, á esos de quienes se decia aquí el otro dia que tenian aún allí sus carretillas? Pues esos precisamente son los que no pueden entrar, sin más razon que porque no tienen un cuarto, y lo primero que habreis de exigir es una fuerte fianza que garantice el cumplimiento del contrato, porque ya estais escarmentados con la antigua empresa, y éstos difícilmente podrán prestarla. Qué, ¿vendrán otros nuevos? Pues corren el mismo peligro; y además, si la contrata grande es un mal, si ese mal lo repetís ocho ó diez veces por las contratas parciales, resulta que ese mal lo habreis multiplicado por ocho ó por diez. Por eso opino yo, y siempre opinaré, que en las circunstancias en que está el negocio no hay más solucion que una subasta, caducando naturalmente la concesion, y seguir todo el procedimiento que tengo indicado en mi enmienda, y que por consiguiente no es del caso volver á repetir.

Aquí ha sucedido una cosa que es bueno recordar. Desde que se puso á discusion el dictámen se dijo: primera condicion, señores, vamos á hacer *tal* y *tal* cosa para adelantar el camino; pero cuidado que no vamos á prejuzgar nada respecto á los acreedores. Yo que tuve la honra de apoyar la primera enmienda que se discutió, tuve grandísimo cuidado de que no se me escapase ni una sola vez la palabra *acreedores*, puesto que así era necesario á la índole de este negocio que debia dividirse en partes, y yo quitaba toda eventualidad de que aquí se reconociesen acreedores por ningun estilo, puesto que llegaba hasta el punto, exagerado si se quiere, de consignar y decir: aquí no se va á admitir para nada ningun género de papel que tenga el antiguo concesionario; aquí se va á hacer la construccion á metálico, que es la unidad monetaria que igualmente rige para todos. Pero ha sucedido que despues de haber yo obrado con esta cautela, despues de haber separado en absoluto á los contratistas y á los acreedores, á pesar de que aquí se dice no se prejuzga la cuestion de acreedores, si se hubiese dicho lo contrario, «*vamos á hablar de acreedores*,» creo que no se hubiera podido decir más de ellos; porque si hubiera de haberse guardado la armonía y la consideracion que entraña la ley que se discute, era preciso haber callado. Y sobre ese propósito tampoco he de hablar, porque ya dije desde el principio que era ajeno á todo lo que se refiere á este camino, y el levantarse á hablar por primera vez tiene entre otras la ventaja de que se presenta uno sin pasado y dice lo que tiene por conveniente, sin que pueda dársele torcida interpretacion.

Pues bien; lo que va á suceder, en mi pobre opinion, es que los acreedores, que naturalmente son acreedores españoles la mayor parte, han oido aquí unos, y otros lo leerán, porque el *Diario de Sesiones* circula por todas partes, lo que aquí se ha dicho, y dirán: estamos en España, en primer lugar: pues nada nos conviene más que el silencio, que es lo que están haciendo; vamos á esperar que venga el Gobierno, que emprenda este camino sin hacer los deslindes prévios que yo tengo indicados. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Están hechos.) Lo celebro infinito: el Sr. Ministro me da la razon siquiera en una parte de mi enmienda, en donde ya habia dicho que era necesario hacer eso, y creo que vendreis tambien á dármela en lo demás, pues vendreis á otorgar el camino, no sé cuándo, pero que habreis de venir á ello no me cabe duda, porque no podeis proceder de otra manera.

Pues bien; estos acreedores dicen: «vamos á hacer el papel de víctimas, y callarnos;» y lo que yo temo, y lo confieso ante el Congreso y ante la Nacion con la inexperiencia de hablar en este sitio, es que llegará un dia, no sé cuándo, que con estos acreedores sucederá lo que con otros asuntos; que vendrá lo que se llamará reparaciones, y entonces no existiremos tal vez ningu-

no de los que aquí estamos, no existirá el actual Gobierno, y resultará que sobre esta pobre Nacion, por no haber tenido nosotros prevision, cargaremos un gravámen inmenso, como no há mucho se ha discutido hoy si los billetes de Banco tenian este ó el otro carácter y si debian pagarse ó no. Pues de esas cuestiones se suscitan en determinados tiempos, y luego resulta que hay que pagar, y quien paga es la Nacion. Que estemos nosotros ó no en este sitio, siempre habremos tenido participacion en este negocio. Y no digo más sobre esto, porque no trato de dar aliento á quien yo no otorgo derecho alguno; pero no digo nada nuevo, porque esta es una cuestion tratada cien veces por los señores que me han precedido en el uso de la palabra.

Ahora es excusado decir el estado en que están estas líneas. En estas líneas, ya sabe perfectamente la Comision y sabe el Congreso, porque lo que ha oido repetidas veces, que faltan cantidades muy grandes por ejecutar.

En el ferro-carril de Galicia, que aunque hay una parte hecha, está bastante atrasado, aun habrá que ejecutar 238 kilómetros que exigirán un gasto de más de 28 millones de pesetas; y el ferro-carril de Astúrias, que tiene 12 kilómetros en curso de construccion y 40 en los cuales no hay hecho nada, ó sea un total de 52 kilómetros, exigirá 34 millones de pesetas; ó lo que es lo mismo, que entre los dos han de sumar más de 62 millones de pesetas solo las obras de explanacion, sobre cuyo aumento hay que agregar luego hasta 76 millones para tener la vía nada más que con balastro; y con el material fijo y con el móvil para su completa terminacion se ha de elevar á cerca de 88 ú 89 millones de pesetas; este es, pues, el total.

Vea el país con cuánta desconfianza estoy yo acerca de ésto, porque tengo aprendidos todos estos números y los conservo, y no me cabe duda de ellos; y si alguna duda tengo, es que esto se ha de aumentar, porque hay muchos datos que damos por buenos, y luego tendremos que aplicar toda nuestra inteligencia y nuestro trabajo para reparar aquello que hoy nos parece bueno, y sin embargo, dentro de unos cuantos años tendremos que aplicar cuantiosos caudales para poder hacerlo. Y por eso decia yo que echaba de ménos en los discursos que aquí se han pronunciado por los señores de la Comision algunos detalles, algunas cosas que pudieran satisfacer al que entiende esta clase de negocios, que pudieran ilustrarle y dar siquiera una idea del órden que se habia de seguir, puesto que ni aun ha surgido lo que yo esperaba que surgiera, que era que los señores de la Comision hubieran dicho: nosotros creemos que siendo de tal naturaleza, de tal importancia lo que vamos á afrontar, desde luego ocurre dividir lo que queda por hacer en dos partes, lo que corresponde á Astúrias y lo que corresponde á Galicia, dando íntegra sobre todo la parte de Astúrias, porque en esta es difícil que se pueda segregar el gran túnel de Pajares de todo el resto de la línea. Porque yo he tenido que ocuparme de esta clase de expedientes, y sé que un túnel aislado no se puede tomar á determinado precio, porque es una cosa expuesta á cien mil dificultades y á cien mil contratiempos, porque no hay inteligencia que alcance á comprender lo que hay dentro de las entrañas de la tierra, y mucho ménos cuando hay que removerla horadándola en más de 3.000 metros de longitud.

Esto es muy bueno para el que se consuela con hacer unos cuantos cálculos en su casa con unas cuantas cifras, y luego se acuesta muy tranquilo diciendo: yo no me he de ocupar más de esto. Esta cuestion, señores, hay que apreciarla en lo que vale, y de consiguiente, yo he echado de ménos que los señores que se sientan en el banco de la Comision no hayan dado explicaciones sobre esto, que yo hubiera oido con mucho gusto, y sobre lo cual me hubiera permitido hacer las observaciones que me parecian justas, puesto que compuesta la Comision de dignísimas personas y honrándome yo con la amistad de la mayor parte de ellas, no habian de ver en mí el menor motivo de contrariedad ni de disgusto, sino solamente el buen deseo de ayudarlas hasta donde mis fuerzas lo permitieran. Yo tengo siempre el deseo de que cuando se va á hacer una cosa, se sepa antes lo que se va á hacer, porque despues de saberlo surgen en la ejecucion dificultades que no se han previsto. Yo que soy ingeniero, que estoy dedicado á estos estudios, me ha sucedido en este mismo Congreso que me han dicho: se van á votar *tantos* millones para carreteras y *tantos* para ferro-carriles, y como Vd. es ingeniero puede Vd. si quiere poner aquí su firma. Yo miraba aquel papel que veia que era un elemento de riqueza para mi país, porque tengo los patrióticos deseos que á todos nos animan; pero encerrado en el círculo que me he trazado á mí mismo en esta clase de cuestiones, decia, y me parece que con razon: cuando me indiquen Vds. las carreteras y los ferro-carriles, su longitud y su presupuesto, entonces no tendré inconveniente en que se aplique *tal* cantidad; pero eso de decir para carreteras ó para ferro-carriles en España voy á dar *tantos* millones, eso no entra en mi plan, porque eso no es más que una manifestacion abultada que prueba un buen deseo, pero que en el terreno práctico de las cosas carece de lo que debe tener, que es no obedecer á un ideal, sino á causas concretas. Así es que yo por seguir esta especie de sistema que me he impuesto al entrar en esta casa, tal vez haya merecido para algunas personas la calificacion, digámoslo así, de no ser partidario del desarrollo de los intereses materiales de mi país, por no votar aquellas cantidades.

Pero me he propuesto no votar sino aquello que esté muy claro, y ojalá cada presupuesto que aquí se presentase viniera distribuido de esa manera: *tanto* para carreteras y *tanto* para ferro-carriles, que tienen *tal* longitud y *tal* presupuesto, y el año que viene habrá que darle tanto y tanto. Ojalá fuera así, porque de este modo tendríamos un libro abierto en el que veríamos de un modo perfecto lo que hacíamos, sin exponernos á repetir desaciertos, mientras que ahora vemos muchas carreteras que ya están construidas, y en las cuales se han cometido desaciertos, en primer lugar por emprenderlas, y luego en continuarlas y concluirlas.

He dicho antes que no opino por el sistema de contratas parciales; es más: yo no comprendo cómo se pueden hacer esa clase de obras en el Noroeste, y he tenido algunas á mi cargo, pero eran de otra índole y permitian la aplicacion de ese sistema; pero lo que es para un ferro-carril y un ferro-carril de la importancia y de la magnitud que es ese, no comprendo cómo se puede hacer sin dar lugar á muchas dificultades, porque tanta impaciencia como tienen los señores de la Comision tengo yo, y aun más, por que se empiecen las obras. Pero lo que hemos de ver es, si se empiezan en 1.° de Julio, cuánto se ha hecho dentro de tres meses, y eso que en los primeros meses se adelantará más, porque se emprenderán con el entusiasmo que causa el ver que se prosiguen unas obras que hace tiempo

estaban paralizadas; pero lo que hay que ver es que si hoy nos despedimos en Brañuelas y Busdongo, dónde nos despediremos dentro de tres meses, porque lo que es llegar á Gijon y á la Coruña, yo renuncio por completo á que suceda con el crédito y el proyecto de ley que se discute.

Al hablar de las contratas parciales se ha dicho tambien aquí, ó lo he oido por lo bajo: «Esto se hará; ¿por qué no hemos de hacer en España con buenos resultados lo que se ha hecho en Portugal, y en España mismo con la línea de Monforte á Orense?» Esto se dice, y es necesario contestarlo, y yo voy á hacerlo. La línea de Monforte á Orense es, como saben los Sres. Diputados que me escuchan, una llave que une á dos líneas, que son la de Vigo y la del Noroeste: pues tal era el estado de estas dos líneas que acabo de nombrar, que siendo indispensable hacer un lazo y un punto de union entre ellas, no tenian fondos ni podian hacerlo, por más que comprendiesen lo interesante que era para ellas, porque no podian enlazarse si no existia ese tramo de union. Y entonces, en 1873 se ocurrió á la Direccion general de obras públicas, movida de un laudable celo, como le tiene siempre, pues no me cansaré de elogiarla y colocarla en el alto concepto que merece, contratar varias obras de explanacion y fábrica. Verificóse la subasta, y se adjudicó por cierto á una persona que es muy entendida en la materia y de gran conciencia para la clase de trabajos que iban á ejecutarse, y una prueba de ello es que están perfectamente hechos, influyendo la gran vigilancia que tienen los celosos ingenieros del Gobierno. Pues bien; á pesar de ese celo y de esa vigilancia, han trascurrido desde 1873 cinco años, y sin embargo aun no se han concluido aquellas obras; de modo que ese no es ciertamente para la rapidez un buen ejemplo.

Vamos ahora á lo hecho en Portugal. Los caminos de hierro que allí se han construido, ¿sabe el Congreso cómo se han hecho? Pues la mayor parte de los kilómetros de ferro-carril que se han hecho en Portugal ha sido por medio de una potente empresa española, á cuyo frente se hallaba un capitalista tambien español, muy activo y acaudalado, y con capitales españoles.

Cuando allí fué esa empresa, no habia hechos más que 150 kilómetros, y aquel personal facultativo y económico, que, como he dicho, era todo eminentemente español, desplegó tal inteligencia y actividad, porque era una empresa única, que es lo que yo pido y reclamo para que se hagan las líneas de la Coruña y de Gijon, que en cuatro años, que conclnyeron en 1863, hicieron los estudios y 500 kilómetros de ferro-carril, que pusieron en explotacion: eso hizo aquella compañía por ser única. Pues bien; desde el año de 1863, y ahora viene aquí de molde el sistema portugués á que ha aludido la Comision, sistema que por otra parte yo aplaudo, porque cada uno debe medir la extension de sus propias fuerzas segun las facultades de que dispone, y dicho se está que si el Gobierno portugués no tiene recursos para dar grandes subvenciones, ni se encuentra en disposicion de gastar mucho dinero, hace bien en adoptar ese sistema, por lo cual yo, lejos de censurarle le aplaudo, porque creo que los Gobiernos, lo mismo que los particulares, deben medir sus fuerzes y no ir á la bancarota y al descrédito, haciendo cosas que no pueden hacer por mucha y buena que sea su voluntad; pues bien, desde el año 63 han trascurrido quince años hasta el actual, y el Gobierno portugués por su sistema de contratas parciales y con sus ingenieros no ha hecho más que 300 kilómetros, ó lo que es lo mismo, 20 kilómetros en cada año, en sus tres secciones del Sur, del Miño y del Duero; y eso no lo digo yo; mirad los estados, ahí los teneis.

Por consiguiente, si el Gobierno español y los indivíduos de la Comision creen que por ese sistema vamos á concluir las líneas del Noroeste, nada tengo que decir; pero en ese caso, yo encontraria más llano y más sencillo destinar esos 5 millones de pesetas que poneis en el presupuesto actual para esas obras, reproducirlos en los presupuestos de los años sucesivos hasta que se concluyeran las líneas. De esta manera iremos á Gijon y á la Coruña cuando Dios quiera, pero no habremos contraido empréstito ni hecho operaciones ruinosas para obtener los 40 millones, que me decia el Sr. Laiglesia, dando 60 millones, lo cual creo que no lo podemos ni lo debemos hacer.

Queda, pues, explicado ese sistema de contratas parciales, y los resultados que ha dado la única vez que creo se ha aplicado en España, así como los que ha dado en Portugal. Además, ese sistema no es nuevo, porque la ley del año 55 en uno de sus artículos dice que entre las subvenciones que puede dar el Gobierno, es una de ellas la subasta de parte de las obras de explanacion y arte. De consiguiente, hemos visto que la empresa española cuando fué á Portugal se encontró hechos 150 kilómetros, que en cuatro años hizo 500, y que de entonces acá, en quince años el Gobierno portugués solo ha hecho 300, quedando en curso de construccion 290 kilómetros y por hacer unos 1.400, porque toda la red de los ferro-carriles portugueses tendrá unos 2.700 kilómetros en números redondos.

De consiguiente, ya veis los adelantos. Si esto os satisface, y puede ser aplicable al caso actual, entonces yo me conformo con que se diga: pues vamos á aplicar el crédito éste, y vamos á hacer lo que podamos, como dice hasta cierto punto el proyecto, que anuncia que este crédito es solo para proseguir las obras. Pero á los que quieren ir más adelante, á nosotros, de temperamento y carácter meridional, que nos gusta hacer pronto las cosas, no nos ha de acomodar seguramente ir al paso de la vecina Nacion portuguesa; y por consiguiente, si se busca otro sistema, yo no creo aceptable el que vosotros presentais. Por tanto, queda para mí sentado que yo aplaudo el sistema portugués, puesto que este sistema se acomoda perfectamente á las circunstancias de aquel país, y cada uno debe medir sus fuerzas al emprender una empresa; pero lo que no acepto, es que cuando manifestais ese anhelante deseo de adelantar en las obras que teneis emprendidas, me pongais ese ejemplo que cae por su base, porque no es un ejemplo aplicable á lo que vosotros quereis. Por lo demás, yo ¿qué he de decir? Obtuve nueve votos en la enmienda que tuve el honor de defender, y la defendí hasta donde pude; y de consiguiente, con tan exiguo número de votos no he alcanzar ahora un triunfo; pero si se considera la fé que yo tengo, y que no me preocupa ningun género de sentimiento que pueda alterar en lo más mínimo mi tranquila y recta conciencia; si se considera que al levantarme aquí no tengo más objeto que el de deciros mi pobre opinion, y por esto me habreis de dispensar que me exprese con algun calor; si se considera todo eso, me habeis de permitir que os repita que por ese camino no vais al fin que os proponeis con el mayor celo, con el mayor patriotismo, y que llegará un dia en que estos nueve votos vendrán á conseguir la victoria, pues como sucede

en los hechos militares, á veces el menor número suele vencer, ya por tener más prevision, ya por tener mejores posiciones, ya por otras causas. Y como me he propuesto ser muy breve y conciso, no quiero molestar más tiempo vuestra atencion: solo por cumplir con un deber he acudido á este llamamiento y he ocupado mi turno, persuadido de que si antes no obtuve éxito á pesar de la autoridad de las personas que me acompañaban, ménos lo obtendré ahora; pero he cumplido *solo* con lo que de mí habia derecho á exigir, y me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra.

El Sr. **LAIGLESIA**: Han trascurrido varios dias, se han discutido en el Congreso ocho enmiendas al proyecto que hemos tenido la honra de presentar á vuestra deliberacion, y despues de tanto tiempo nos encontramos el Sr. Barron y yo en la misma situacion. Su señoría defiende como solucion del estado en que se encuentran las obras del ferro-carril del Noroeste, la caducidad inmediata, la adjudicacion inmediata tambien á una compañía que se incaute de la línea y que comience desde luego su construccion, autorizándola para hacer emisiones de valores y para posesionarse de ella como si fuera el primer concesionario; y la Comision se encuentra al contestar al Sr. Barron sosteniendo los mismos principios que hasta aquí ha sostenido, á saber: que no puede hacerse una adjudicacion definitiva, que no puede declararse la caducidad inmediata, que estamos en situacion de continuar las obras votando los recursos necesarios para ello, pero sin perjudicar derechos ya creados y sin prejuzgar ninguna de las cuestiones préviamente establecidas.

De suerte que, partiendo de puntos de vista tan diferentes, claro está que la Comision no puede estar conforme con el Sr. Barron.

Pero se dice como un cargo fundamental á esta Comision que no ha admitido ninguna enmienda; que ha habido diferentes Diputados que de una manera más ó ménos radical han querido corregir el dictámen, sin que la Comision acepte ninguna de sus enmiendas; y no se tiene en cuenta que todos los señores que las han suscrito lo han hecho bajo un punto de vista tan radical como el de S. S. Cuando el Sr. Gamazo presentaba una enmienda que establecia derechos que nosotros no queremos establecer, desde luego era tan radical como S. S. al proponer la caducidad. Cuando el señor Marqués de Trives proponia la emision por una compañía de valores que pudieran perjudicar á los existentes, era tan radical como S. S. Cuando el Sr. Marqués de Retortillo proponia que se hiciera la subasta tomando por base la propuesta de los antiguos acreedores para que fuera objeto de licitacion, y se hiciera sobre ella la adjudicacion, era tan radical como S. S. De suerte, que como todas las enmiendas han tenido un punto de vista diferente del que ha adoptado la Comision, nosotros no hemos podido aceptar ninguna de ellas; pero esto no ha sido sistemático en la Comision, sino resultado del convencimiento que se adquiere cuando despues de bien meditado un proyecto de ley se llega á encontrar una fórmula satisfatoria para todos los intereses.

Si la mayor parte de las alteraciones que se ha pretendido introducir en el proyecto no le hubieran modificado esencialmente, nosotros no le hubiéramos sostenido por espíritu de amor propio ó por espíritu de sistema: le hemos mantenido porque creíamos que las enmiendas alteraban fundamentalmente nuestros principios. Y la prueba de que esto es así, la tiene el señor Barron en el hecho de que ninguno de los autores de enmiendas hubiera aceptado las alteraciones propuestas por los demás; al Sr. Gamazo le parecerá de seguro muy malo el proyecto del Sr. Barron, y tambien el del Sr. Marqués de Trives, porque afecta de hecho lo que el Sr. Gamazo no quiere que se afecte, y el señor Barron á su vez considerará de seguro inaceptable y absurdo el proyecto del Sr. Gamazo, que parte del respeto absoluto de esos derechos de que S. S. prescinde y de que quisiera que la Comision prescindiera en absoluto tambien. Cuando se trata de una cuestion tan grave como ésta, que afecta á tantos derechos y que puede lastimar tantos intereses, lo natural es que cada uno presente una fórmula distinta en armonía con su punto de vista especial; por eso nosotros sostenemos la nuestra, pero no llevados de un espíritu de amor propio, sino porque la consideramos la mejor de las distintas soluciones que se proponen. Nosotros seguimos pensando que este proyecto no está llamado á prejuzgar ninguna cuestion de derecho: por eso no creemos que puede declararse la caducidad que el Sr. Barron propone; por eso su sistema es completamente inadmisible para la Comision.

Por esta misma razon no quiero entrar en el exámen de los detalles en que el Sr. Barron ha entrado respecto de lo que se iba á hacer despues de aprobada esta ley. La Comision se ha limitado á consignar una autorizacion explícita para que el Gobierno lleve á cabo las obras, y claro es que siendo éste su exclusivo objeto, no era propio de la Comision al determinar esto el entrar en el exámen minucioso de cómo las obras se iban á realizar.

El Gobierno ha dicho, y la Comision no ha podido ménos de asentir á ello, que la Administracion tiene datos y antecedentes mucho más numerosos que la Comision, y que en vista de ellos se procederia á emprender los trabajos por Administracion en aquellos trozos en que las obras estuvieran comenzadas por contratistas anteriores, para no verse en el caso de proceder á un deslinde de obras dificilísimo de realizar siempre y por contratas parciales en aquellos trozos donde no hubiera todavía ningun trabajo realizado, siempre á juicio de los ingenieros del Gobierno encargados de las respectivas divisiones, y con presencia de los datos de la Administracion, que hoy obran en el Consejo de incautacion. La Comision, pues, no se ha ocupado de estos pormenores, porque los detalles de realizacion pertenecen siempre á la Administracion pública, y el Poder legislativo no puede dar más que los puntos de vista, las ideas y los principios generales que ha de desarrollar aquella.

Tampoco insistiré en hacer de nuevo al Sr. Barron una demostracion que está ya hecha diferentes veces en este debate, relativamente á los recursos efectivos que por esta ley se han de obtener y al plazo en que podrán ser realizables.

No pudiendo el Gobierno disponer en un período menor de tres ó cuatro años de la cantidad total que se le autoriza á negociar por este proyecto, ya porque las condiciones del presupuesto no permiten atender á este objeto por medio del impuesto, ya porque leyes anteriores no consienten que esto se verifique por medio del crédito, ha sido necesario distribuir la operacion total en un período de doce años, á razon de 5 millones anuales de pesetas, dejando al Gobierno árbitro de elegir los medios de verificar la operacion, ya total,

ya en el período de tres ó cuatro años que se considera necesario para terminar las obras; el Gobierno juzgará si ha de realizar esta operacion con un establecimiento de crédito, con una empresa particular ó si lo ha de verificar él por sí mismo: probablemente será lo más ventajoso que se encargue el Gobierno mismo de la emision y negociacion de los valores, puesto que no pudiendo ningun particular hipotecar las líneas ni dar otra garantía que la partida de 5 millones por espacio de doce años, y el impuesto de las tarifas de viajeros y mercancías sobre las líneas que están ya en explotacion, claro es que el Estado, que tiene ya en sus manos la garantía, podrá hacer la negociacion con más ventaja que un particular que no podria ofrecer, despues de todo, más que lo mismo que el Gobierno le entregara.

Se ha dicho ya diferentes veces, y el Sr. Barron ha repetido hoy, que la negociacion no ha de producir la cantidad bastante para la conclusion definitiva de las obras; pero esto no puede ser un motivo de cargo para la Comision, porque ella misma ha principiado por reconocerlo así: la Comision ha dicho que el producto íntegro de esta operacion no excederá de 37 á 40 millones de pesetas, con cuya cantidad habrá lo bastante para todas las obras que se puedan realizar en tres ó cuatro años, tiempo que á su vez es más que suficiente para hacer una liquidacion verdadera de la compañía, para examinar la situacion de cada uno de los interesados en ella, y para que los que se crean con derecho lo hagan valer ante los tribunales; terminado este período, el Gobierno se encontrará con que las obras habrán adelantado extraordinariamente, y se estará ya en una situacion infinitamente más ventajosa que la actual para hacer una adjudicacion definitiva.

Entonces procederá la entrega de la línea á una nueva compañía, ó la adopcion de cualquiera otro procedimiento definitivo; pero de todas suertes, los 37 ó 40 millones que produzca esta negociacion habrán mejorado extraordinariamente las condiciones de la línea y la habrán puesto en circunstancias sumamente favorables para una liquidacion que sea ventajosa para todo el mundo y que evidentemente es imposible en la actualidad.

La Comision, pues, insiste en mantener el dictámen, en la creencia de que el tiempo dará la razon al procedimiento que propone: claro está que si ahora nos desentendiéramos de todo derecho y de todo interés envuelto en esta cuestion y se hiciera una nueva adjudicacion y se entregaran los kilómetros que están en explotacion á una compañía nueva, con más los 60 millones á que se refiere esta autorizacion, se obtendrian recursos más que suficientes para la conclusion definitiva de la línea; pero al hacer esto se habrian sacrificado muchos intereses que el Gobierno y la Comision no quieren sacrificar: por eso proferimos votar los recursos suficientes para que los trabajos de la línea sigan adelante, confiando en que por este procedimiento se adelante terreno hácia una solucion definitiva, sin lastimar ningun interés legítimo, que ni el Gobierno ni las Córtes pueden en manera alguna lastimar.

El Sr. **BARRON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barron tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BARRON**: He oido con gusto, como oigo siempre al Sr. Laiglesia, que parece que en esta discusion es el encargado de contestar á mis observaciones. No tengo absolutamente nada que añadir á lo que antes he expuesto, y me complazco de que S. S. tenga tanta fé en el proyecto que acaba de patrocinar, como yo tengo en el mio; por consiguiente, todo lo que pudiéramos hablar seria prolongar estérilmente este debate y distraer al Congreso de otras atenciones tan preferentes como la de concluir pronto esta misma discusion del Noroeste. Es tal mi anhelo de ver concluido este asunto, que me siento sin añadir una palabra más, cumpliendo solo el deber de cortesía de contestar á S. S., y diciéndole que es tal la fé que tengo en este asunto, que creo que los números se han de cambiar y dentro de poco de los 79 han de venir á apoyarme los 70, y escasamente han de quedar los nueve haciéndome la oposicion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra, tercero en contra.

El Sr. **GAMAZO**: Señores Diputados, va á terminar una discusion en que hasta ahora, debo decirlo, no he encontrado un perfecto acuerdo entre los autores del proyecto, ni por tanto he podido averiguar cuáles son las poderosas, las fundamentales razones que aconsejan adoptar una medida intermedia que no entrañando ninguna solucion pueda traer complicaciones.

Sin embargo, la discusion no ha sido completamente ociosa, porque hemos logrado saber cuál es el objeto que el Sr. Ministro de Fomento, el cual no es el autor del proyecto, perseguia al traerle aquí ó al hacer que lo trajera el Sr. Ministro de Hacienda. El señor Ministro de Fomento ha declarado que este proyecto era necesario para darle á S. S. una especie de bill de indemnidad por la conducta que en el expediente administrativo ha seguido. Hasta ahora hemos visto que los Gobiernos, cuando deseaban obtener la sancion de las Cámaras respecto de actos suyos, acudian francamente á pedir que se les eximiera de toda responsabilidad; discutian á la faz del país su conducta, la defendian, y obtenian despues de la Cámara una votacion más ó ménos satisfactoria. El procedimiento segun el cual un Ministro que se considera poco seguro de su responsabilidad es acudir á un compañero suyo para que de soslayo venga á obtener la aprobacion del Poder legislativo respecto de sus actos, eso no lo habíamos visto ni estábamos preparados para verlo; era menester que viniera el caso actual para que lo viéramos. Y no hay duda ninguna: el Sr. Ministro de Fomento ha declarado que el primero de los motivos, el principal por que venia este proyecto al Congreso, era el de sancionar el desarrollo que S. S. ha dado á la ley de 1877. Es evidente, por otra parte, que se deseaba una sancion indiscutida, pues no se queria en realidad que ese punto se tratara aquí.

Por lo demás, debo reconocer y declarar que en la Comision se han observado dos tonos diferentes: cuando ha hablado su digno presidente, cuando ha hablado el Sr. Laiglesia, la Comision ha tenido un lenguaje; cuando ha hablado el Sr. Jove y Hévia, la Comision ha empleado otro diferente. Ignoro cuál será el criterio que prevalezca en el desarrollo de esta ley. Temo, sin embargo, á pesar de los pocos datos con que debo juzgar este asunto, que habiendo estado conforme el señor Ministro de Fomento más con el Sr. Jove y Hévia que con los Sres. Laiglesia y Marqués de la Vega de Armijo, el criterio que ha de prevalecer no será el de estos dos últimos señores, sino el del Sr. Jove y Hévia. Háse hablado en este asunto haciendo las teorías más originales que sobre cuestiones de su naturaleza pueden hacerse. Cuando he oido un dia y otro la frase «lo-

sas de plomo,» de intereses que perjudicaban el desarrollo de las obras y de otras cosas por el estilo, á mí me ha ocurrido que si al protagonista de cierto célebre sainete de D. Ramon de la Cruz le hubiera caido en mientes filosofar sobre las trampas, habria hecho teorías ménos originales que las de estos señores. Es decir, que en concepto del Sr. Ministro de Fomento y del Sr. Jove y Hévia, quien quiera que defendiendo su derecho opone un obstáculo á la marcha más ó ménos arbitraria del Gobierno, ese es poco ménos que un sér digno de todo género de persecuciones. De igual modo, el propietario de un terreno en el camino del Noroeste que no consintiese la expropiacion si no se observaban con él los procedimientos de la ley, seria un enemigo del Estado, una losa de plomo colgada al cuello de los caminos del Noroeste.

Es decir que para SS. SS. la nocion de la justicia se cifra en que todos sean bastante abnegados y bastante humildes para abrir franco paso á los caprichos de uno ó de otro gobernante, haciendo completa abnegacion de su derecho. Triste del que no haga esto, porque ese es un perturbador, no merece ningun género de consideraciones, da muestras de una *osadía* digna de las censuras del Gobierno.

Señores Diputados, ¿estaré yo ciego, ó esto dista de la idea y de la nocion de la justicia, tanto como lo bueno de lo malo? ¿Qué país es éste, en que desde el banco del Gobierno es lícito, y no solo lícito, sino hasta digno de aplauso en concepto de alguna persona, el sostener teorías de tal naturaleza? ¿Desde cuándo los Gobiernos se han podido creer autorizados para negar el agua y el fuego á quien resiste con derecho la violacion de sus propiedades? De la prudencia con que todas estas cosas se han dicho aquí, deberia yo deducir si quisiese ser lógico, ó si ya una triste y prolongada experiencia no me enseñara á desconfiar de la lógica en asuntos administrativos; de todo esto, digo, deberia yo deducir el triste porvenir que aguarda á quien quiera que fiado en las leyes crea poder defenderse contra las agresiones de la Administracion, presidida por el Sr. Ministro de Fomento.

Aquí se han presentado todo género de soluciones: el Gobierno ha creido conveniente prescindir de todas y preferido encerrarse en una fórmula que no es solucion.

El Gobierno tenia abierto el camino, bueno ó malo, que yo no discuto, y que le proponia el Sr. Barron; camino que estaba abierto sobre la observancia de las leyes. Podia haber seguido este camino independientemente de la Cámara, en uso de la autorizacion que le concede el art. 9.° de la ley de 1877, y no lo ha hecho. Ha tenido delante de sí otro sistema, un sistema análogo al que las Córtes emplearon con el ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas: tambien ha desdeñado este sistema. Ha visto enfrente otro sistema más complejo, que sin resolver cuestiones que no se enlazan directamente con la prosecucion de las obras, daba fórmulas ámplias para continuarlas y terminarlas: tambien ha desdeñado ese sistema. Ha desdeñado la subasta; lo ha desdeñado todo, y se ha encerrado dentro del aparente propósito de obtener un crédito, aunque su plan ha sido modificado por la Comision informante. La Comision ha hecho desaparecer del proyecto una cláusula que prejuzgaba, sin duda contra el deseo del Gobierno, los derechos adquiridos; pero se ha encerrado tambien en el modesto propósito del Gobierno, salva la introduccion en el dictámen de un ingerto despues del cual no es lícito sostener que el proyecto no prejuzga nada.

La Comision y el Gobierno, de acuerdo, han admitido una enmienda en virtud de la cual las líneas de que aquí se trata, esto es, las de que habla la ley de 1877, no son siquiera líneas concedidas por los procedimientos ordinarios. Pequeña ó grande, habrá aquí una parte de línea que yo deseo saber qué suerte va á correr en lo futuro. ¿Qué va á ser de ese trozo de ferro-carril desde Oviedo á Trubia? ¿Va á formar parte de la agrupacion de las líneas del Noroeste, separándose de la otra porcion, que ha sido objeto de una misma ley, de Trubia á Pravia?

¿No va á formar parte de la colectividad de las líneas del Noroeste? Pues entonces, ¿con qué derecho la subvencion que os creísteis obligados á dar á esas líneas por las leyes de 58 y 59 se la otorgais á una línea distinta? No me han convencido, tengo el sentimiento de decirlo, las razones que para admitir esa enmienda expuso el Sr. Ministro de Fomento. Podrá ser todo lo importante que se quiera el camino de hierro de Oviedo á Trubia; pero con toda su importancia, no dejará de ser una invasion en un terreno completamente distinto; con toda su importancia, no dejará de hacerse á costa de los otros caminos, que recibirán de ménos una parte de la subvencion que vosotros creeis justa, puesto que la dais en equivalencia de la antigua.

Y es tanto más de extrañar que el Gobierno haya insistido en introducir ese pequeño ramal en la ley que se discute, cuanto que siendo cosa suya al parecer; teniendo como ya sabemos que tiene el medio de hacer que se vote un proyecto de ley en cuarenta y ocho horas en los dos Cuerpos Colegisladores; disponiendo como dispone de una mayoría que no le hubiera negado su concurso, no necesitaba dar el espectáculo, verdadero lujo de arbitrariedad, de pasar por cima de todo en un asunto en el cual ha dicho reiteradamente que no queria introducir perjuicios de ninguna clase.

Tenia razon el Sr. Suarez Inclan. Si todos los buenos propósitos de no prejuzgar una cuestion determinada caducan ante un interés más ó ménos preferente, de momento; si no hay aquí más criterio que el de hacer lo que al Gobierno le parezca bien, ¿por qué no haber admitido tambien en esta red el camino de hierro de Villabona á San Juan de Nieva? Podrá la línea de Trubia tener gran interés militar; pero es evidente, y lo ha demostrado aquí el Sr. Suarez Inclan, que desde el punto de vista del interés mercantil apenas podria encontrarse en los caminos del Noroeste prolongacion capaz de rivalizar con ese pequeño ramal de Villabona á San Juan de Nieva. Pero aquí, Sres. Diputados, no tenemos ya por qué maravillarnos. En esto veo yo la prosecucion de un sistema peculiar del Gobierno de S. M.; el sistema de las irregularidades, del desden á las leyes generales, del amor á las excepciones.

Si recorriésemos la historia de estas Córtes; si no fuera en este momento penoso examinar caso por caso los muchos que registran los *Diarios de Sesiones* de esta Cámara, me seria fácil demostrar que el procedimiento es constante. Por ejemplo: quiere el Gobierno un dia obtener la suspension de garantías: la Constitucion le ofrece dos caminos: el decreto y la ley. ¿Opta el Gobierno por alguno de esos caminos? No en verdad; el Gobierno ama la excepcion, ama el escarnio de la ley, y hace que aquí se presente una proposicion que

no pasa al otro Cuerpo Colegislador ni obtiene la sancion de la Corona, y sin otro requisito se considera autorizado para pasar por cima de la Constitucion.

Llega otro dia en que luchan intereses contrapuestos en una cuestion tambien de ferro-carriles: acuden al Gobierno de uno y otro lado esos intereses para que resuelva la cuestion por expediente; el Gobierno teme la solucion, huye de ella; tolera ó autoriza que se presente aquí una proposicion de ley; esa proposicion triunfa y se acuerda la construccion de un ferro-carril que, con razon ó sin razon, sostenian otras personas que lastimaba ciertos derechos. Surge una cuestion administrativa de importancia: la de saber si el contratista ó arrendatario de una renta del Estado debe pagar 8 millones anuales más ó ménos con arreglo al contrato: el Gobierno tiene miedo á la solucion; desea una determinada, pero no se atreve á dictarla por los caminos legales, por aquellos que dejan á salvo todos los recursos y que no lastiman irrevocablemente todos los intereses públicos. ¿Qué hace el Gobierno? ¿Emprende al fin este camino? No. Viene á las Córtes á encontrar un editor responsable y obtener una resolucion irrevocable con la que debian quedar perjudicados todos los derechos. Y si el Gobierno no logró su propósito, gracias á una elevada persona que intervino á tiempo en el asunto, no fué obra de su bondad; fué que la cuestion se habia entablado de manera que sin infringir las leyes, sin dar un mal espectáculo no se hubiera podido pasar por aquel proyecto.

Pues ahora, Sres. Diputados, acontece una cosa semejante. En ejecucion de la ley del año 77 el Gobierno adoptó determinadas resoluciones en la vía administrativa. Contra ellas habria recursos en la vía contenciosa; esas resoluciones podrian ser revocadas. ¿Qué hace el Gobierno? ¿Deja expeditos todos los recursos? No. Confesando paladinamente que el proyecto, aunque parece de Hacienda, viene á obtener absoluciones para el Ministro de Fomento, deja entender á todos que su deseo es huir de los procedimientos consagrados por la ley, en los cuales no hay más soberano ni más árbitro de los ajenos intereses que la ley misma. Declaracion tan precisa abre ya los ojos á la Cámara sobre el asunto. Seria yo muy iluso si creyera que no obstante ella podria el dictámen de la Comision sufrir quebranto; estoy completamente seguro de que no lo sufrirá; pero ya sabrá todo el mundo que esto es ni más ni ménos que un nuevo ejemplo del sistema de las irregularidades, que se viene siguiendo hace mucho tiempo; y con que se sepa y se juzgue como debe juzgarse, habré yo cumplido con mi deber y realizado mis deseos.

La Cámara debe estar fatigada de una discusion ya larga. No tengo el propósito de aumentar su fatiga; quiero tambien que termine pronto y que se ponga en ejecucion el proyecto. Tengo el temor, que aun cuando quisiera no podria convertir en satisfaccion de amor propio, porque me lo veda mi patriotismo; tengo el temor, que conmigo comparte el Sr. Barron, de que los ensayos de este proyecto serán la más elocuente prueba de que no sin razon le hemos combatido. He dicho.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): No debo dejar pasar sin un ligero correctivo algunas aseveraciones del Sr. Gamazo. Su señoría ha discutido hoy poco el fondo del asunto, y únicamente se ha entretenido en manifestar á la Cámara que este Gobierno tiene por sistema el buscar los procedimientos especiales, por no atreverse á resolver los asuntos.

Yo voy á decir muy pocas palabras, porque me basta consignar una especie de protesta enfrente de las aseveraciones del Sr. Gamazo, y es, que por un lado el Gobierno ha resuelto los asuntos más árduos que desde hace mucho tiempo se han presentado á la resolucion de Gobierno alguno, y que por otro, lo que ha hecho repetidamente cuando los asuntos le han parecido entrañar una importancia tan grande que no debia por sí resolverlos, ha sido acudir á las Cámaras para resolverlos con su auxilio, sin que cupieran ya protestas ni reclamaciones contrarias de distinta especie. Esto es lo que el Sr. Gamazo llama temor á resolver; es decir, el afan del Gobierno de resolver en union con las Córtes asuntos graves y que necesitaban este procedimiento; esto es lo que el Sr. Gamazo llama resoluciones especiales á que el Gobierno es afecto; resoluciones que vosotros, Sres. Diputados, á propuesta del Gobierno habeis dado, acomodándoos á los proyectos de ley que el Gobierno ha traido.

Me parece que con estas palabras queda contrapuesta la opinion del Sr. Gamazo, que es una opinion de S. S. que podrán compartir con él otros Sres. Diputados, pero que ciertamente no es ni puede ser la opinion de la Cámara, que constantemente ha estado resolviendo de una manera diversa de la que expone en su discurso el Sr. Gamazo. Y con esto creo haber dicho lo bastante para haber cumplido estrictamente con mi deber. Si algo queda por contestar al discurso del señor Gamazo relativamente á la cuestion principal, seguro estoy de que la Comision lo hará tan cumplidamente como sea necesario, y no me veré yo en la necesidad de molestar constantemente á la Cámara, á la cual molesto con verdadero pesar.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., como de la Comision, tercero en pró.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Señores Diputados, es ya tiempo de que termine esta discusion, y por mi parte no he de alargarla más allá de lo regular. Para esto facilítame mucho el campo las breves observaciones que el Sr. Gamazo ha tenido la bondad de dirigir á la Comision por conducto del Gobierno; porque si hubiera de atenerme rigurosamente al texto de sus palabras, yo no tendria que contestar nada á nombre de la Comision; pero como S. S. ha jugado por tabla, es menester que devolvamos el juego de la misma manera.

No soy yo el llamado á defender la política de este Gobierno, ni tampoco á defender su administracion; pero como en el mundo todas son coincidencias, yo por coincidencia, tengo hoy que defender un acto de ese Gobierno, y digo un acto de ese Gobierno por pura modestia, porque si no fuera por esta circunstancia, habria de atribuirme siquiera una pequeña parte en la iniciativa de este proyecto que hoy se está discutiendo.

El Gobierno habia pensado para continuar las obras del ferro-carril del Noroeste consignar en los presupuestos durante doce años una cantidad de pesetas que creia suficiente para el objeto. Reunímonos los Diputados y Senadores de Galicia y Astúrias para empujar al Gobierno por esta senda ó la que fuera mejor á fin de conseguir el resultado que todos apetecemos, y naturalmente hubo discusion. Opinaba yo que consignar en los presupuestos una cantidad, aunque se dijese que era para diez, doce ó veinte años, tenia mucho de ilu-

sorio, porque los presupuestos como leyes anuales, no podian comprometer más que el plazo de un ejercicio, y cualquier otro Gobierno tenia el camino expedito para desentenderse de ese compromiso y tomar el rumbo que mejor le pareciera. Sostuve esta opinion en aquella reunion, y despues de conferenciar con mis dignos amigos los Sres. Marqués de la Vega de Armijo, Romero Ortiz y García Camba, y puestos de acuerdo con el Sr. Ministro de Fomento, indicamos esto mismo, y ello es que despues de estas explicaciones acerca del particular, el Gobierno mudó de opinion y presentó el proyecto que con una variante solamente es hoy el dictámen de la Comision.

Por consiguiente, nosotros, sin gran inmodestia, podíamos creer que hemos tenido parte en la iniciativa de este proyecto, y por consiguiente que no ha nacido exclusivamente del Gobierno, sino de nuestro concurso, por poco valioso que sea.

Yo no puedo hacer el resúmen de este debate. Si este debate hubiera de tener un resúmen, corresponderia hacerlo á mi digno amigo el presidente de la Comision; pero las circunstancias han arreglado así las cosas, y tócame á mí ser el último que hable, y el último, por consiguiente, que tenga que dar explicaciones al Sr. Gamazo.

El Sr. Gamazo creia que el Ministerio venia aquí á buscar un *bill* de indemnidad por medio de este dictámen, á consecuencia de haber ido más allá de lo que la ley de 12 de Enero de 1877 consiente en este asunto del ferro-carril del Noroeste. No sé si ha tenido intencion el Gobierno de procurarse un *bill* de indemnidad; lo que sí sé es que no le hace falta de ninguna manera, y por consiguiente si ha tenido la intencion, no correspondia á ningun objeto real y positivo.

El Gobierno no ha hecho más que cumplir estrictamente lo prevenido en la ley de 12 de Enero del 77, y esa ley es tan clara, es á mi juicio tan terminante y tan concreta, que es menester hacerse una gran violencia para dejar de cumplirla tal y como lo ha hecho el Sr. Ministro de Fomento. Cuando se cumple una ley votada por las Córtes, cuando se atiene uno al derecho escrito, no incurre en responsabilidad, sea ese un Gobierno tan poco amigo como lo es el actual mio, ó bien fuese otro cualquiera con el que estuviera yo identificado. Trátase de una ley administrativa, cuya trascendencia todos conocemos, porque todos sabemos el espíritu á que ha obedecido, y el Gobierno no hizo más que desarrollar en parte, porque no podia desarrollarlas por completo, las prescripciones de esa misma ley que las Córtes habian acordado.

Ya comprenderá S. S. que si hubiera motivo para un *bill* de indemnidad, por mi parte yo no se lo habria facilitado al Gobierno; pero un deber de lealtad me obliga á decir que el Gobierno en este caso no ha incurrido en ningun género de responsabilidad, no se ha extralimitado en manera alguna, y por tanto no habia motivo para ese *bill*.

Decia el Sr. Gamazo que en el seno de esta Comision existian graves disidencias, y añadia que estas disidencias no estaban ocultas, sino que se habian manifestado en la discusion cuando hablaban los Sres. Jove y Hévia, Marqués de la Vega de Armijo y Laiglesia. Atentamente he seguido yo el curso de esta discusion, y no he advertido, sin embargo, que haya habido esas disidencias, sino que todos están perfectamente conformes en el espíritu de esta ley, en la manera como haya de cumplirse, y por consiguiente, podrá haber diferencias en la manera de expresarse, porque ningun hombre tiene el mismo estilo que otro, pero no hay ninguna en el fondo; todos tenemos el valor suficiente para haber hecho un voto particular en lugar de haber suscrito el dictámen si no hubiéramos estado conformes con él. No habiendo formulado voto particular, comprenderá S. S. con su ilustracion que ese cargo que nos ha dirigido es de todo punto infundado; pero si S. S. cree que en efecto hay disidencias, la cosa es muy fácil de averiguar.

Yo declaro que las opiniones de la Comision están escritas en ese proyecto de una manera clara, y serán consignadas por mí en este momento de una manera terminante: por eso tengo la seguridad de que ningun indivíduo de la Comision ha de rectificar ni una sola palabra de las que yo diga.

Vamos, pues, á las explicaciones que echaba de ménos S. S. Necesitaba S. S. que se le dijera la necesidad de este proyecto; queria S. S. convencerse de que este dictámen era indispensable, y que no habia otro camino más oportuno para llevar la solucion al punto que todos nosotros deseamos con gran anhelo. Su señoría no veia esa necesidad; creia que este proyecto es embarazoso y que podia parar la cosa sin dificultad ninguna en un dulce *statu quo* ó en una arbitrariedad administrativa, que era fácil diera buenos resultados si se dirigia bien, pero resultados fatales si se dirigia mal.

Para demostrar la necesidad de este proyecto yo necesitaria hacer historia retrospectiva; pero el estado del debate y el cansancio de la Cámara en un asunto que no suele preocupar la atencion general, me obligan á no entrar en este terreno. Yo, sin embargo, declaro que pocos asuntos hay tan enojosos, tan complicados que hayan perturbado y perjudicado tanto á las provincias y á la Nacion entera como éste del ferro-carril del Noroeste.

Yo no quiero desentrañar ahora las causas, no quiero penetrar en el seno de este asunto; pero debo consignar muy alto que ésta es en efecto la verdad; que no hay asunto más grave en el terreno administrativo, ni más complicado y de más perjuicios para las provincias y para la Nacion entera que éste del ferro-carril del Noroeste, y que á consecuencia de tal gravedad, de esta complicacion y de estos perjuicios ha sido necesario tomar una medida extrema que no habia manera ni medio de alcanzar como no fuera con un gran tacto y con gran prevision, y tambien valiéndose de recursos extraordinarios. Pretender que la compañía concesionaria habia de cesar por cualquiera de los medios que las leyes tienen establecidos; figurarse que dentro del órden legal íbamos á llegar á una solucion rápida y feliz para todos los intereses, eso era una quimera, eso era soñar despiertos. Es menester ser hombre práctico, figurarse de antemano todas las dificultades que habrian de surgir siguiendo esa rutina y no dejarse prender en las redes que tienden sutilmente los interesados en esta clase de asuntos por si llega la necesidad de romperlas cuando no es posible ya desatarlas.

Si nos hubiéramos de atener en esta cuestion á la ley de 1855, y á las demás leyes por que se rigen los ferro-carriles, no habria camino de hierro para las provincias de Galicia y Astúrias en diez, quince ó veinte años; y dicho esto, no voy á dar más que una ligerísima explicacion.

La compañía concesionaria tenia en explotacion una parte del camino, que le proporcionaba, además de

los rendimientos necesarios para sufragar los gastos de la línea, algunos productos líquidos sobrantes que podia destinar á cualquiera clase de atenciones. Nuestra legislacion es complicada; pero la legislacion más fácil y sencilla se hace enredada y defectuosa cuando el interés particular se interpone para conseguirlo. De manera, que una empresa que tenia necesidad para salvarse, que tenia necesidad para vivir de apelar á recursos extraños, teniendo medios en metálico y otros que la legislacion le facilitaba para enredar durante muchos años el término de este asunto, recurriria enseguida á los expedientes, á los pleitos, á los litigios y á cuestiones en que habria que invertir muchos años sin que para evitarlo hubiese remedio posible.

Las provincias que están hoy separadas del resto de España y del mundo civilizado por tierra, tenian un derecho perfecto á que semejante estado no continuara un momento más; tenian derecho á exigir del Gobierno y de las Córtes remedios extraordinarios para esta situacion extraordinaria, y eso es lo que la Comision en 1876 ha procurado por medio del dictámen que luego llegó á ser ley en 1877.

Pero, Sres. Diputados, é impórtame tambien consignar este hecho, la Comision, aunque entonces se ha creido en el caso de proponer remedios extraordinarios para una situacion extrema, no lo ha hecho *ab irato*, sino que lo ha hecho teniendo grandísima consideracion á los intereses que representaba la empresa concesionaria, oyéndola muchas veces, atendiendo á sus exigencias, y por fin caminando en armonía con ella para llegar á ese resultado. Los que califican dicha ley de ley de ira, de ley draconiana, no han meditado bien los extremos y las circunstancias; no se han fijado en todos los antecedentes, y no han visto que aquella Comision, aunque con propósito decidido de cortar el nudo, fueran cualesquiera los obstáculos que se le pusieran por los intereses de la compañía concesionaria, ha marchado en perfecta armonía con ella. Ahora puede repetirse el cargo de ley de ira que contra esa ley se dirige; puede decírseme á mí (que algo he influido en que esa ley se hiciera) que no sabia lo que me hacia, que no tenia conocimiento de nuestra legislacion, que aquella ley era un exabrupto sin consecuencias ventajosas para el país. Si no hubiera la ley de 1877, hoy estaríamos en el principio del conflicto; gracias á esta ley estamos en el principio del fin, lo cual es muy distinto.

Vengamos á la necesidad de este proyecto: este proyecto es de absoluta necesidad, tanto para el desarrollo y para servir de complemento á la ley de 12 de Enero de 1877, como para facilitar los recursos pecuniarios que el Gobierno necesitaba indispensablemente á fin de poder continuar esas obras que están suspendidas desde hace cinco años y no se continúan todavía por desgracia. No basta decir, como el Sr. Gamazo indicaba, que habiendo subvenciones otorgadas de antemano, con esas subvenciones podia pagarse lo que se hiciera, porque S. S. habrá advertido, en su claro ingénio, que el sistema que desde que se ha roto todo lazo con la compañía concesionaria se sigue es enteramente distinto del que antes se venia practicando. El Gobierno antes no pagaba la línea; daba subvenciones proporcionales kilométricas, pero no pasaba de ahí; y el Gobierno, desde ahora, va á pagar esa línea, va á satisfacer íntegro lo que cuesten las obras, y para eso no tenia dinero, y si se quisiese considerar las subvenciones como tal, no le bastarian para el caso.

Pues si el Gobierno tenia recursos para atender á esas obras de la manera que exigen; si el Gobierno no podia hacer esto arbitrariamente; si era menester que contara con el concurso de las Córtes, ¿cómo habia de hacerlo sino por un proyecto de ley? ¿Hay otro medio de entenderse el Gobierno con el país en materia de crédito, en materias legislativas, que por medio de las Córtes? Yo al ménos no lo alcanzo, yo al ménos no lo veo; y como no lo alcanzo ni lo veo, claro está que aplaudo y que considero necesario que el Gobierno haya venido al seno de la Representacion nacional á pedir esos recursos en la forma que le ha parecido más conveniente y oportuna para el caso.

Ya ve, pues, el Sr. Gamazo cómo no habia más remedio que traer aquí este proyecto ú otro análogo, salvo el supuesto de que si hubiera de confiar todo á la iniciativa gubernamental y disponer ó no de los fondos que tuviera á mano, si algunos tenia, lo cual además es difícil, porque el Erario público anda tan apurado que aunque se quisiera atender á ciertas necesidades, hay otras muchas que no existe medio de satisfacerlas; de modo que no se encontraria ocasion de aplicar un solo céntimo á las obras de este camino.

Por este lado paréceme que la necesidad está bien demostrada de un modo inconcuso; pero además hay otra necesidad tan urgente y tan apremiante como ésta, que es la necesidad que siente el país como una reparacion á sus quejas y á sus agravios, y como medio de facilitarle siquiera la esperanza de que ha de estar comunicado con el mundo entero: que hecha la ley de 12 de Enero de 1877, no van á seguir las obras como cuando el camino estaba bajo la direccion, y en manos de aquella compañía que ha obtenido tantos favores, y á los cuales ha respondido con tantos desengaños. El Gobierno por su parte, y el país por la suya, necesitaban que las obras del ferro-carril del Noroeste continuaran inmediatamente, como una satisfaccion, como una reparacion, como una necesidad urgentísima. Ahora bien; si no se hiciera este proyecto de ley, si se buscaran otras resoluciones que tal vez en abstracto y en el órden ideal sean más aceptables; si se buscase para esto un remedio tardío y largo, aunque fuera más oportuno, ¿no es verdad que por el momento se quedaria el país sin esa satisfaccion, y las satisfacciones que requieren los pueblos en cosas tan urgentes no deben aplazarse un solo dia? El Gobierno necesita, pues, y la Comision ha buscado este objetivo como ideal suyo, tener recursos y medios de seguir inmediatamente las obras. Si quiere el Sr. Gamazo que esto sea un tanto desordenado, si quiere acusarnos de precipitacion, acúsenos; pero de todas maneras, es indispensable, porque el país lo requiere, y el Gobierno debe al país este desagravio. Tal es la necesidad del proyecto, y entiendo yo que el Sr. Gamazo, que discute de buena fé y viene persiguiendo su ideal, que yo no aplaudo, ha de estar conforme en que la conveniencia de este proyecto queda completamente demostrada.

Decia el Sr. Gamazo que la Comision no habia tenido más que un criterio, el criterio que aparece consignado en el dictámen; pero que habia cerrado su entendimiento y sus ojos á todo pensamiento; que de un modo sistemático los habia rechazado todos; que se habian presentado una tras otra soluciones distintas más satisfactorias que la que consigna la Comision, pero que ésta, por un espíritu sistemático y ciego, se habia obstinado en no admitir ninguna enmienda desde la más pequeña hasta la más grande. Señor Gama-

zo, la Comision, al fin compuesta de hombres, podria haberse obstinado en una cuestion política, si estuviera llamada á entender de ella; la Comision podria haberse obstinado en una cuestion personal, si por ventura alguna existiera en las redes de este dictámen; pero en una cuestion administrativa, en una cuestion alejada de toda atmósfera política, de todas las inconveniencias personales, en una cuestion de bien público, en una cuestion en que no se trata más que de acertar, lo mismo por S. S. que por nosotros, ¿cómo ha de haber obcecacion, cómo ha de haber ofuscamiento? Era menester que fuéramos unos malvados para dejarnos llevar de ofuscacion, porque en esta materia no es posible transigir con esto. Podremos estar equivocados, se lo concedo al Sr. Gamazo, porque no presumimos de infalibles; pero de estar equivocados á la obcecacion hay una diferencia inmensa. Nosotros creemos que proponemos lo mejor; si no lo creyéramos, no lo propondríamos; porque lo creemos bueno, por lo mismo lo sostenemos con toda entereza, y no estamos dispuestos á variar, porque si lo estuviéramos daríamos una muestra inconcebible de versatilidad. Vamos á dar la explicacion de por qué creemos nuestro dictámen lo mejor.

Sabe la Comision perfectamente, y lo dice así con descaro porque la cosa no es grave para que constituya un mérito, que el *desideratum* en estos asuntos consiste en que una casa poderosa, de grandes garantías, de grandes medios, con muchos recursos, se presente á construir el camino y lo haga de la manera más breve y mejor posible; este es el *desideratum*. Pero esto nos ha costado á nosotros quince años de amarguras y de tropiezos y de desengaños, y así lo que creemos bueno para todo el mundo, y que todo el mundo puede y debe proclamar, nosotros lo rechazamos completamente; nos sucederia como á aquel que, saliendo de un sótano os curo, se presenta á la luz del sol, y herido por uno de sus rayos se queda ciego; aborreceria el sol, y sin embargo el sol es el que vivifica y anima cuanto hay en la naturaleza. Nosotros comprendemos que todo el mundo pase por una compañía general, que la desee; pero como nos ha herido el rayo del sol, aborrecemos el sol, aborrecemos la compañía especial, única, para la construccion del camino. Pero se dice: es que vendrá una compañía á quien se exigirá toda clase de garantías; que el Gobierno diga, y á pedir de boca se le darán todas las que quiera. ¿Y qué es esto de garantías y de precauciones cuando hay mala fé? Puedo hablar así porque no hay ninguna compañía á quien se crea que aludo. ¿No se sabe lo que son las garantías y las precauciones cuando hay mala fé? Se podria exigir una gran fianza, y tal vez seria ilusoria á los dos meses si no lo era ya desde el principio; se exigirian condiciones de crédito en las personas que constituyeran la compañía, y al dia siguiente por un cambio de decoracion aparecerian otras personas con quienes no hubiera medios de entenderse.

Y aun cuando la entidad social sea de gran responsabilidad, el negocio es de tal naturaleza, de tal índole, que despues que se le saca el jugo hay una tendencia inevitable á abandonarle por completo, con lo cual pudiera suceder que viniera una compañía respetable, pero que lo pesara todo bajo el punto de vista mercantil, y despues de extraido el jugo á este asunto dijera lo que ha dicho la compañía concesionaria: ahí queda eso. Por consiguiente, tenemos hoy miedo á una compañía única; y la tenemos miedo porque estamos escarmentados: no hablamos aquí por puro capricho, sino con una dolorosa experiencia, y por lo mismo no queremos ahora incurrir en otra cuando sabemos que es fácil que eso suceda, porque nuestro país no es por desgracia hoy aquel á donde vienen todos los capitales mas saneados, sino á donde suelen venir como bandada de cuervos todos aquellos que quieren hacer una explotacion, no para que esa explotacion sea fructífera á unos y á otros, salvas excepciones, que siempre son honrosas y á las cuales no es mi ánimo aludir, sino á esquilmar cuanto pueden, sin más norte que su codicia y su ambicion personal.

Por eso ya ve el Sr. Gamazo cómo teníamos razones en que apoyar nuestro criterio: convenimos en que en la esfera de la ciencia y abstractamente una compañía de excelentes condiciones podria construir las obras en ménos tiempo y con mejores resultados que lo que nosotros proponemos: rechazamos ese medio, porque nosotros ni siquiera vemos la silueta de una compañía tan buena, que no se imponga á los Gobiernos y quiera lisa y llanamente servir al país, aunque con legítima ganancia de su capital. Por eso hicimos abstracion de esas entidades, y queremos llevar las cosas más despacio, porque si llegara á presentarse algun estorbo ó alguna dificultad, esa no seria tan grande ni de tanta cuantía, por muy grande que fuera, que viniera á luchar con el Estado y con el Gobierno. Sabemos que en ese sistema de contratas parciales podrá haber álguien que quiebre y no cumpla las condiciones de la contrata; pero eso no seria una dificultad tan inmensa que no pudiera dominarse por el Gobierno.

Estas son las razones, Sr. Gamazo, que nosotros teníamos para preferir el sistema de contratas parciales, confesando que esto se aparta un poco del sistema económico y del sistema científico; pero despues de reconocerlo, no se nos puede achacar ignorancia, sino el deseo de hacer ese bien al país proponiendo lo que de otra manera tal vez no hubiéramos propuesto.

Hay además otros motivos. La Comision, y creo que tampoco el Gobierno, no tiene prevencion ni animosidad alguna contra los que tengan intereses comprometidos en este asunto. Es más: la Comision en este punto está tan á oscuras que no sabe nada: como particulares, sus individuos podrán saber mucho; pero como entidad parlamentaria la Comision no sabe nada, ni tiene para qué saber. ¿Es que esto puede acusar negligencia de su parte? ¿Es que esto puede ser una torpeza? Yo no lo entiendo así; porque cuando una Comision ó una entidad parlamentaria está llamada á dar dictámen sobre puntos concretos, todo lo que no se roce con su objeto principal, todo lo que no le dificulte ni estorbe ha de quedar á un lado: y como no está encargada de proponer soluciones sobre esos puntos que no afectan á su mision principal, claro está que es de prudencia y de oportunidad el decir que no tiene acerca de ellos formado su juicio, ni puede darles solucion ni mucho ménos consignarla en su dictámen.

Esto, además, hállase de acuerdo con lo expuesto por mi amigo el Sr. Gamazo, y no podia ménos de estarlo porque S. S. es letrado distinguido y no podia incurrir en error sosteniendo lo contrario.

Su señoría decia en su primer discurso: «no podemos hablar de acreedores; los que tengan derecho á reclamar algo en este ferro-carril háganlo ante los tribunales; es más, la Cámara es incompetente para tratar de estos asuntos.» Y yo, cuando oia á S. S., de-

cia: estamos conformes el Sr. Gamazo y yo; pero por lo mismo que esto no se puede tratar aquí, por lo mismo que la Cámara es incompetente para ocuparse de estas materias, claro es que no podemos decir si esos acreedores tienen ó no tienen tales ó cuales derechos en las líneas de que se trata; claro es que no podemos prejuzgar esas cuestiones; y aunque así no lo hiciéramos, y aun cuando en el dictámen tratáramos de prejuzgarlas, seria lo mismo; de modo que casi holgarian estas frases; pero en fin, esas frases se han puesto en el dictámen como una especie de clave para que esos acreedores entiendan que aquí, en los Cuerpos Colegisladores, no ha habido intencion, ni propósito, ni mucho ménos el afan de resolver acerca de sus derechos. Por consiguiente, nosotros teníamos únicamente la necesidad, al dar nuestro dictámen, de facilitar los medios para que el Gobierno resolviera, si lo tenia por oportuno, ciertos intereses cuyo clamoreo ha llegado á todos los oidos y que podia ser urgente el atenderlos. Al paralizarse las obras, han quedado multitud de contratistas, puede decirse, si se me permite la frase, con el pico en la mano, teniendo comprometidos sus intereses y sus recursos en esas líneas, como sucede cuando hay trastornos y perturbaciones de esta clase.

Pues bien; el Gobierno de S. M., hasta por cuestion de órden público, por razones de conveniencia y de equidad general, y hasta con el fin de satisfacer esos intereses dignos de consideracion y de estima, puede en cada caso, pesando las consecuencias, facilitar la construccion por administracion de algunos trozos. Nosotros teníamos que dejar abierto este camino, y así lo hemos dejado en el dictámen que en este momento se discute.

Además, si éste no fuera claro en sus términos, la Comision declara que tal es su propósito, su intencion y su criterio al redactarle. Acaso las dificultades partan del Gobierno, porque no quiera las obras por administracion para no exponerse á cierto género de rumores y de hablillas; pero todos los Gobiernos cuando tienen conciencia de la rectitud de sus actos deben sobreponerse á esos rumores y á esas hablillas, y entonces, pesando los intereses comprometidos, pueden facilitar una salida haciendo las obras por administracion. Tambien pueden servir para esto mismo las contratas parciales; pero si las contratas parciales no dieren resultado para este objeto, lo han de dar siempre para que puedan construirse las obras, y sobre todo para que si hay algun estorbo ó alguna dificultad, ese estorbo ó esa dificultad pueda vencerse, lo que no sucederia tan fácilmente con una gran compañía, que podria tratar con el Gobierno como de potencia á potencia, reñir con el Gobierno y con las Córtes, y dificultar la ejecucion de las obras.

El Sr. Gamazo decia que la Comision, firme en este propósito ya reconocido, habia claudicado aceptando una enmienda que presentó mi amigo el Sr. Pidal, y que de consuno el Gobierno y la Comision la han aceptado. El Sr. Gamazo perdóneme que le diga que está equivocado; la Comision no ha prejuzgado derecho ninguno al admitir esa enmienda; la Comision no se ha salido de los estrechos límites que se habia impuesto, y no ha venido á introducir aquí ninguna novedad; la Comision ha aceptado esta enmienda por un deber de patriotismo, porque ha entendido que aquí se trataba de un pequeño trozo de camino que parece imposible que no esté construido hasta la fecha, que es una de las tristes cosas que solamente pasan en el país en que vivimos. La fábrica de fundicion de Trubia, que puede competir con las más afamadas del extranjero en la construccion de cañones y efectos de artillería, está en un profundo estado de anemia, y todo aquello morirá si no se busca pronto un remedio urgentísimo. En cuanto ese remedio se ponga, nosotros dejaremos de ser tributarios del extranjero, porque como las necesidades de la guerra son muchas, á pesar de que vivimos en paz, y han de ser todavía en mucho tiempo más apremiantes, todos los millones que antes iban y aun van al extranjero con este objeto quedarán en el país; de consiguiente, es urgentísimo terminar ese camino.

Fundada en tales razones, la Comision, que creyó que eso debia haberse desarrollado aparte, desde el momento que se ha presentado aquí en una enmienda y que no entorpecia el proyecto, ha creido estaba en el caso de admitirla por un deber de patriotismo. Pero ¿con qué condiciones ha admitido la Comision esa enmienda? ¿Viene esto, como antes indicaba yo, á embarazar lo restante del proyecto? No. ¿Viene á dificultar que esos acreedores si los tribunales declarasen algun derecho á su favor puedan hacerlo efectivo? Tampoco. Para ese camino hay una ley especial; la ley de 27 de Diciembre de 1876, que alcanza todavía otros trozos más, y en esa ley se consigna una subvencion kilométrica para la línea. Pues bien; nosotros hemos aceptado la enmienda con todas sus consecuencias; ese camino viene á participar de los beneficios de la ley en cuanto que pueden hacerse las obras por administracion y por contratas parciales, pero trayendo los recursos propios, que son los que se han votado en la ley especial antes indicada.

De manera que el Gobierno no se reserva por consecuencia de la admision de la enmienda más que el derecho de hacer las obras por administracion, ó por contratas; pero los recursos son los que están votados en dicha ley especial, puesto que nosotros no podemos emplear los recursos propios de las líneas del Noroeste en otras líneas distintas.

Pero además el Sr. Gamazo, lejos de haberse quejado por esta solucion, debia haberse dado por satisfecho, porque esa solucion viene á aumentar la garantía de los acreedores, si es que los tribunales les declaran algun derecho á su favor; porque quiere decir que si esa seccion viniese á formar parte absoluta de las líneas del Noroeste, lo que sucederia seria que mañana los acreedores tendrian ese aumento de garantía: que no es un aumento despreciable, porque respecto de este trozo que tiene por objeto poner en comunicacion las líneas generales con la fábrica de Trubia, es de gran porvenir; y por consiguiente, cualquiera puede tomarle como aumento de garantía como aumento de hipoteca dándose por muy satisfecho. Así es que yo me preguntaba: ¿por qué combatirá el Sr. Gamazo el que esta enmienda se admita? ¿En qué se perjudica el derecho de los acreedores? No; aquí no se perjudica ninguno de esos derechos, si es que los tienen y los tribunales se los declaran. Por consiguiente, dadas ya estas hipótesis, en lugar de hacer la oposicion el Sr. Gamazo á la enmienda, debió darse por satisfecho en nombre de los acreedores.

Vea, pues, el Sr. Gamazo cuántos y cuán graves han sido los motivos que ha tenido la Comision para presentar este dictámen, corrigiendo una parte de las soluciones que traia el Gobierno. Vea cuál ha sido el motivo de no admitir ninguna de las enmiendas presentadas desde esos bancos, salvo la del Sr. Pidal, porque así lo aconsejaban razones de patriotismo y de de-

coro nacional. Vea cuál es, en fin, el motivo que tiene la Comision para esperar que S. S., dando una prueba de rectitud, rectifique sus ideas, y diga que si en principio puede haber una solucion mejor, hoy no se trata de resolver una teoría, hoy no se trata de los medios de salir en absoluto de todas las dificultades que se presentan, sino de preparar la continuacion de las obras, sino de impedir que estén paralizadas como han estado hasta la fecha; pues esto lo exige el país como una satisfaccion y el Gobierno en este sentido se la da. Espero, pues, que el Sr. Gamazo rectifique su juicio, y comprenda que la Comision y el Gobierno están en lo justo, y que no se trata de buscar lo mejor, porque es imposible, sino solo de buscar lo bueno, que es lo factible.

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO**: Voy á ser muy breve, Sres. Diputados, en las rectificaciones que de mí exige el discurso del Sr. Linares; pero antes de empezar á ocuparme de ellas me permitireis que rectifique una aseveracion del Sr. Ministro de Fomento.

Su señoría cree que el Gobierno, cuando las cuestiones administrativas son de gravedad, el Gobierno tiene derecho á inhibirse de ellas y sometiéndolas al conocimiento de las Cámaras cubrirse con la irresponsabilidad de éstas. El Sr. Ministro de Fomento confunde en esto dos cosas totalmente diferentes. Lo mismo el Gobierno que los tribunales, lo mismo el Poder ejecutivo que el judicial, tienen su esfera de accion marcada, y dentro de ella, no solo no les es permitido apartarse de la ley, sino que tampoco pueden dejar de resolver cuantas cuestiones se les presenten, grandes ó pequeñas. Sacar las cuestiones de su esfera propia y someterlas al Poder legislativo, es, ya que no un acto reprobado por el Código, una debilidad indisculpable de los Gobiernos.

Mi amigo el Sr. Linares, cuya habilidad y elocuencia son notorias aquí, y aun fuera de aquí en otros sitios donde tambien se prueban esas cualidades, ha querido ensayarlas en provecho del Gobierno. Pero acostumbrado á tratar á su actual aliado con la justicia y la independencia con que se le trata desde estos bancos, en que se ve y se juzga con mayor serenidad, ha sentido el extraño influjo que ejercen esos sitios, los cuales en mi opinion deben perturbar algo las más claras inteligencias, cuando han logrado perturbar la del Sr. Linares. De aquí resulta que como aprendiz, no ha logrado mostrar en el nuevo arte todas sus extraordinarias facultades. El Sr. Linares ha supuesto... (*Interrupcion del Sr. Presidente*). Permítame el Sr. Presidente si me tengo que salir un poco de los estrechos límites de la rectificacion; ha supuesto que el Gobierno no habia venido á pedir un bill de indemnidad; me ha atribuido la equivocacion, el concepto erróneo de haber afirmado esto con inexactitud. Si el Sr. Linares se quiere tomar la molestia de repasar el *Diario de Sesiones*, verá confesado por el Sr. Ministro de Fomento que necesitaba el Gobierno de lo que S. S. nos ha declarado que conscientemente no le habia otorgado, es decir, de un bill de indemnidad.

El Sr. Ministro de Fomento en la página 2425 del *Diario* se expresaba en estos términos: «El proyecto de ley se ha traido aquí porque se necesitaba despues de lo hecho por virtud de la ley de 1877, entre otras cosas, una sancion de la Cámara que sirviese como para robustecer y dar fuerza á lo hecho, como tambien para llevar adelante la accion de la ley.»

Es decir, Sr. Linares, que aun cuando S. S. no lo habia entendido, el Ministro de Fomento, y no ya por sí mismo, sino por tabla, como dice S. S. que acostumbramos á discutir en este asunto, el Sr. Ministro de Fomento por medio del Ministro de Hacienda ha venido á pedir, afectando un completo desinterés en el negocio, que nosotros aprobemos su conducta administrativa. Ante esa confesion terminante no tengo más que decir sino que lamento que las explicaciones del señor Linares sobre los motivos de este proyecto hayan llegado retrasadas por más de un correo; porque si hubieran venido el dia antes de que hablara el Sr. Ministro de Fomento, se habria evitado la precedente declaracion, en mi sentir contraria á los intereses del Gobierno.

No sé si me he explicado bien: sin duda no debe haber sido así, cuando el Sr. Linares, cuya perspicacia para todos es notoria y envidiable, no ha logrado comprenderme. Hablaba yo de la innecesidad de este proyecto: S. S. se ha esforzado en demostrar que es necesario, y ha hecho un razonamiento muy ingenioso para conseguirlo; pero me parece que, ó estoy muy equivocado, ó ese razonamiento de utilidad innegable para justificar la ley de 12 de Enero de 1877 no sirve para nada en estos momentos, porque la ley de 1877 tenia todo lo que se ha querido que encierre ese proyecto.

Yo no discuto el alcance ni la trascendencia de esa ley; digo sencillamente que si lo que la Comision y el Gobierno se proponen es, como ha dado á entender el Sr. Linares, determinar la forma de invertir las antiguas subvenciones, para eso no era necesario el proyecto. Es más: eso no lo dice la futura ley, pues en definitiva se limita á declarar que las cantidades que en equivalencia de las subvenciones que se asignan, y que el Gobierno arbitraria en una forma especial, serán aplicadas á la construccion por administracion ó por subastas parciales... (*Interrupcion del Sr. Presidente.*) Tiene razon el Sr. Presidente, yo lo reconozco; sin embargo, ruego á S. S. que fije su atencion en una circunstancia digna de ser tenida en cuenta: el Sr. Linares, que debió contestar á mis observaciones del dia anterior, no tuvo tiempo de entrar en aquel debate porque otras ocupaciones le tuvieron alejado de este sitio, y hoy ha venido sosteniendo la polémica, no solo respecto de la cuestion del dia, sino respecto de la del dia anterior. Si yo hubiese oido antes de hoy las observaciones que el Sr. Linares Rivas acaba de hacer, me hubiera hecho cargo de ellas en el discurso, llamémosle así, que he pronunciado contra la totalidad. Con todo eso, voy á concluir en muy poco tiempo.

El Sr. Linares Rivas ha dado una razon que puede ser importantísima para adoptar el sistema de las contratas parciales con preferencia al de la concesion general: solo que esta razon necesitaba compensaciones. S. S. ha dicho que una triste experiencia de quince años ha impuesto á las provincias interesadas el deber de aborrecer el sol, porque S. S. y las provincias han estado tan castigados del sol de una gran compañía, que es el ideal en estas materias, que han creido deber suyo el aborrecer el sol. Tiene razon un amigo mio, distinguido orador de esta Cámara, cuando dice que el númen del ódio es el más infecundo; y fruto de ese númen debe ser el que al rendir SS. SS. el culto que en su entender merecen unas esperanzas tan prolongadas no hayan pensado en poner á cubierto otras cosas igual-

mente respetables. Están las provincias gallegas y asturiana en el derecho de aborrecer el sol, si el sol les ciega; pero están tambien en el deber de no dejar á los demás á oscuras.

Hagan SS. SS. uso de su derecho, pero respeten los de los demás; que cuando yo los encuentre conciliados, no tendré nada que decir sobre las preferencias que se otorguen á uno ú otro sistema.

Pero no hablemos más de eso. Puesto que la Comision declara que en todo está unánime, yo tengo en haber oido esto de lábios del Sr. Linares Rivas un señaladísimo placer; deseo, sin embargo, que el Sr. Linares dé algunas explicaciones sobre su pensamiento y sobre los propósitos que le animan, pues á juzgar por el tono enteramente distinto en que hablaban los Sres. Jove y Hévia y Ministro de Fomento, no me parece que participan del todo de esas consideraciones que merecen á la rectitud del Sr. Linares ciertos derechos legítimos y respetables.

Un solo cargo voy á desvanecer, y es el que ha hecho el Sr. Linares á propósito de la adicion ó enmienda incorporada al dictámen de la Comision. El Sr. Linares ha creido que yo no debia impugnar eso. En primer lugar, entendiendo yo que eso era un mal, lo impugnaria, fuera ó no mi conducta del agrado de tales ó cuales intereses. Tal ha sido el criterio á que han obedecido mis observaciones en este debate: defender los intereses que tienen en su apoyo la justicia: los que no la tuvieran me preocuparian poquísimo. Pero he dicho en mi pequeño discurso, que el Gobierno, introduciendo en el proyecto esa adicion, y la Comision aceptándola, habian faltado á su propósito de no prejuzgar nada; y de este cargo, créame el Sr. Linares, no es fácil desentenderse. ¿Qué dice su señoría? Que se va á agregar á los caminos de hierro del Noroeste una nueva garantía. En cambio se merma la subvencion que deberia destinarse á las nuevas obras ó habrá que complementarla.

Es evidente que la línea de que se trata forma parte de otra mayor, la de Oviedo á Pravia, y que la Comision ha segregado de esta línea el trozo de Oviedo á Trubia; y yo preguntaba: ¿qué piensa de esto la Comision? ¿Va á quedar ese trozo incorporado á la red del Noroeste, separado del otro trozo de Trubia á Pravia, siendo garantía y complemento de los intereses comprometidos en el Noroeste, ó va ser, como hasta hoy, independiente de estas líneas? El Sr. Linares Rivas ha dado una explicacion que si efectivamente fuese parte del articulado, resolveria muchas dificultades; no todas, porque quedaria entonces en pié la duda de cómo se podia separar el trozo de Oviedo á Trubia de la línea totalmente concedida de Oviedo á Pravia. Por otro lado, lo que el Sr. Linares Rivas dice es para mí respetabilísimo, pero no tiene la autoridad del Gobierno ni la autoridad de la ley.

El Sr. Linares dice: entiéndase que estas obras se han de hacer con la subvencion que les ha sido especialmente concedida, pero queremos que participen de los beneficios de esta ley en cuanto á las contratas parciales y á las obras por administracion. Sus señorías pueden querer esto; estoy seguro de que lo quieren; pero no lo han dicho. Y yo pregunto: ¿por qué así? ¿Lo quiere el Gobierno del mismo modo? Agréguese la sencilla declaracion de que estas obras se harán con la subvencion acordada especialmente para ellas, y no tengo nada que decir sobre el particular. Me parece que quedaria entonces una cuestion administrativa por resolver, pero no comprometeria ninguna de las principales condiciones del asunto.

No tengo más que decir, y ruego al Sr. Presidente me dispense lo que le haya podido molestar mi rectificacion.»

Declarado el punto suficientemente, discutido se puso á votacion el artículo único, con la enmienda admitida del Sr. Marqués de Pidal, y fué aprobado en la forma siguiente:

«Artículo único. En equivalencia de las subvenciones otorgadas por las leyes vigentes á los ferro-carriles del Noroeste, que fueron objeto de la ley de 12 de Enero de 1877, y para continuar las obras de tierra y fábrica, se consignará en los presupuesto del Estado, por doce años, la cantidad de 5 millones efectivos de pesetas, autorizando al Gobierno para levantar los fondos necesarios y emitir obligaciones sobre estas anualidades, que quedarán tambien garantidas con el impuesto sobre las tarifas de viajeros y de mercancías, con objeto de hacer las obras por administracion ó por contratas parciales, con arreglo al art. 9.° de la mencionada ley, sin que por ello se prejuzguen los derechos de los acreedores de la compañía.

El trozo de ferro-carril de Oviedo á Trubia perteneciente al de Oviedo á Pravia formará parte de las líneas del Noroeste y disfrutará de los beneficios de esta ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): El proyecto de ley pasará á la Comision de Correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Discusion del dictámen de la mayoría de la Comision de Presupuestos relativo al artículo de la ley sobre gastos é ingresos para el año económico de 1878 á 1879.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 84, *sesion del* 11 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Ábrese discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. Guillelmi tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **GULLELMI**: Señores Diputados, al pedir la palabra en contra de la totalidad del presupuesto de ingresos que vamos á discutir, al tomar parte en este debate, no mueve mi ánimo el propósito de hacer un acto de oposicion al Gobierno de S. M., con cuya política estoy completamente identificado; política liberal conservadora, de tolerancia y de conciliacion, que en un corto espacio de tiempo, practicada con el alto criterio, con los elevados y patrióticos fines con que la dirige el eminente repúblico que preside el Gabinete, ha producido tan beneficiosos resultados; ha producido en primer término la terminacion de la guerra civil que asolaba nuestros campos, que consumia nuestros ya agotados recursos y que nos deshonraba á los ojos de la Europa y del mundo civilizado; política liberal conservadora, de tolerancia y de conciliacion, que ha dado por resultado la pacificacion total de la isla de Cuba, y ha realizado por último la unidad constitucional; la unidad constitucional, Sres. Diputados, problema de difícil solucion, afan constante, bello ideal de todos los Gobiernos que se han sucedido en este país de cuarenta años á esta parte, y que ha tenido la gloria de verlo realizado, y de una manera admirable, el Gobierno que preside el Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, haciendo que todas las provincias, los pueblos todos de la Monarquía contribuyan con hombres y re-

cursos pecuniarios á levantar y sostener las cargas del Estado en justa y equitativa proporcion á su riqueza y poblacion.

Es achaque comun á todos los partidos, á las múltiples parcialidades políticas en que por desgracia nos hallamos divididos, que cuando por lo evidentes no pueden desconocerse ni negarse los gloriosos triunfos, los brillantes resultados obtenidos por sus adversarios en el Poder, el atribuirlo no á la habilidad, no á la energía, no á las altas dotes desplegadas por sus contrarios en la difícil obra de la gobernacion del Estado, sino simplemente á la casualidad ó á los caprichos de la veleidosa fortuna.

Pues bien, señores; aun admitiendo esta hipótesis, que es bastante suponer, demos gracias á Dios Todopoderoso que á pesar de nuestras desgracias, de nuestras inmensas desdichas, en medio del furioso huracan del embravecido mar por donde sin timon ni guia caminaba la nave del Estado, la divina Providencia nos ha proporcionado un piloto tan afortunado que con segura mano, y salvando tan múltiples escollos, nos ha conducido á mares tranquilos y á seguro puerto. Permitidme, Sres. Diputados, esta digresion en cambio, y como para que sirva de lenitivo á los reiterados ataques que un dia y otro dia se dirigen desde los bancos de la oposicion contra el Gobierno que por fortuna para el país rige hoy sus destinos.

Y vamos ya al presupuesto de ingresos. Es indudable que de dos maneras se puede lograr la deseada nivelacion de los gastos y los ingresos. O bien aumentando los ingresos hasta nivelarlos con los gastos, ó bien disminuyendo éstos hasta dejarlos reducidos á la cifra de los ingresos: esto es axiomático. Todos, y yo el primero, somos partidarios de que se hagan las posibles economías en los gastos; yo, por mi parte, las deseo vivamente. Deseo que se gaste en lo necesario, nada en lo supérfluo. Pero ¿cuándo, dónde y cómo pueden hacerse en el presupuesto de gastos las economías necesarias y que todos deseamos? Hablo de las grandes economías. ¿En dónde? En mi sentir en dos departamentos, en el de Guerra y en el de Marina. ¿Cómo? En el personal, nunca en el material. ¿Cuándo? Cuando el estado del país, cuando el estado de la Europa lo permita, cuando sin comprometer la tranquilidad del país y la integridad de la Pátria puedan hacerse esas economías. Por lo demás, yo no soy partidario de esas pequeñas economías que consisten en la supresion de unas cuantas docenas de empleados de corto sueldo, que sin servir de verdadero alivio á las cargas públicas á veces desorganizan los servicios y llevan la desolacion y el luto á multitud de familias que no cuentan con otro recurso más que el que les proporciona el Estado para sufragar los gastos de su mísera existencia. Pero tampoco soy partidario, ¡qué digo partidario! soy diametralmente opuesto á esas llamadas economías, producto de esos elevadísimos descuentos que se hacen sobre los haberes de las clases activas y pasivas del Estado: 15, 20, 25 por 100. Señores, eso es monstruoso y no puede continuar así. ¿Cómo es posible continuar con ese grandísimo descuento cuando la vida es cada dia más cara, cuando las exigencias de la sociedad en que vivimos son cada dia mayores, cuando el precio de los artículos de primera necesidad, los de alojamiento, los de mobiliario y todos los demás crecen cada dia?

Es necesario decir la verdad al país, es necesario tener el valor de arrostrar cierto género de impopularidad; eso no puede sostenerse, no puede continuar así. ¿Creeis vosotros, ni puede creer nadie que un Ministro de la Corona, por ejemplo, dada su altísima posicion política y social, puede atender desahogadamente á las atenciones y los gastos que le ocasiona su familia, á la educacion de sus hijos, etc., etc., con el sueldo que percibe, una vez descontado el 25 por 100 del que le está señalado? ¿Pues y los consejeros de Estado, los subsecretarios, los directores generales, estos altísimos funcionarios, cuya vida, cuya inteligencia, cuya existencia toda está consagrada al servicio del Estado? ¿Creeis vosotros ni puede creer nadie que están bien y suficientemente retribuidos con 25 pesetas diarias, que es á lo que queda reducido su sueldo? Y si esto digo acerca de los más altos funcionarios, de aquellos que más sueldo disfrutan, ¿qué he de decir de los demás? ¿Qué he de decir de esas pobres clases pasivas, que con ese á todas luces injusto y nivelador descuento del 25 por 100 que sufren en sus haberes, están reducidas hace tiempo á la miseria?

Es preciso, vuelvo á repetir, decir la verdad al país. Es una frase comun que pasa las más de las veces desapercibida, sin contestacion, con autoridad de cosa juzgada, la frase de que en España no hay buenos empleados. ¿Es esto cierto? Preguntádselo al Banco de España, al Hipotecario, á la Sociedad del Timbre, al Crédito Moviliario y á tantas otras sociedades, y ellas os dirán que tienen á su servicio cuantos empleados probos, inteligentes y activos necesitan. ¿Y por qué? La respuesta es bien sencilla. En primer lugar, porque no los relevan sin causa justificada, y en segundo, porque los retribuyen bien. Ya sabeis el secreto; pero mientras se haga todo lo contrario; mientras el empleado no sepa que la primera y más sólida garantía para continuar en su puesto y para adquirir los ascensos que legítimamente le correspondan es el exacto cumplimiento en sus deberes; mientras al empleado se le retribuya tan mal como se le retribuye, y además se le sujete á ese grandísimo descuento, no hay que hacerse ilusiones, el Estado no podrá llegar á montar una administracion tan sólida, tan entendida y tan vigorosa como el precario estado de nuestra Hacienda y de nuestro Tesoro necesita.

Esto no puede continuar así, y yo llamo la atencion del Gobierno de S. M. y de la Cámara sobre tan importante asunto. Yo pido, yo ruego, yo suplico se acuerde si dentro del presupuesto que estamos discutiendo no encontramos los medios de llevar al presupuesto de ingresos la cantidad necesaria para llenar el hueco que en él dejarian los ciento cuarenta y tantos millones que produce el descuento de las clases activas y pasivas, devolviendo ese dinero á sus legítimos dueños, se acuerde, digo, que el descuento quede reducido á la mitad, conformándonos, si no hay otro remedio, con tener por algun tiempo esos 70 millones más de déficit en el presupuesto hasta que vengan á enjugarse con el progresivo aumento de las rentas.

Cuando fueron presentados á esta Cámara los presupuestos para el ejercicio de 1876 á 77, siendo Ministro de Hacienda D. Pedro Salaverría, yo combatí el presupuesto de ingresos, y lo combatí por las mismas razones que impugno el actual presupuesto, porque creia entonces, como creo hoy, que la recaudacion de las rentas y de los arbitrios del Tesoro tal como se halla establecida, no habia de producir la cantidad necesaria para llevar al Tesoro lo suficiente á pagar los gastos votados ya. Dije entonces que el *superavit*

de 19 y pico de millones que se nos presentaba en el presupuesto de D. Pedro Salaverría, era una ilusion, y que el presupuesto se saldaria en déficit.

Todos sabeis, Sres. Diputados, cuál fué el resultado de aquel ejercicio; todos sabeis que se saldó con un déficit de 18 y pico millones, y que hubo necesidad para cubrir ese déficit, como yo predije, de saldarlo con un aumento en la deuda flotante del Tesoro. Mis predicciones se cumplieron, y el resultado definitivo del ejercicio vino desgraciadamente á darme por completo la razon.

Hubo un error en el cálculo de aquel ejercicio, de 37 millones de pesetas, ó sea de 150 millones de reales próximamente, error que indujo á la mayoría de la Cámara á cometer otro, que fué el de que creyendo la Cámara en ese soñado sobrante, acordó se destinaran 9 millones de pesetas anuales á la amortizacion de la deuda consolidada del Estado por medio de subastas mensuales, como efectivamente ha venido haciéndose. Error gravísimo. ¿Cuánto más lógico, cuánto más justo hubiera sido, creyendo en ese sobrante, haber acordado que esos 9 millones de pesetas se destinaran al pago de las deudas amortizables, rindiendo de este modo un justo tributo de consideracion y respeto á las leyes de su creacion? De cualquiera manera, es lo cierto que el dignísimo Sr. Ministro de Hacienda actual y la digna Comision de Presupuestos han comprendido este error y han acordado eliminar del presupuesto de gastos estos 9 millones de pesetas, destinados, como he dicho antes, á la amortizacion de la deuda consolidada.

Yo felicito al Sr. Ministro de Hacienda, yo felicito cordialmente á la entendida y dignísima Comision de Presupuestos por este acuerdo. Y no digo más sobre este punto.

He dicho, señores, y lo repito, que no soy partidario de esas pequeñas economías producto de la cesantía de unos, y mucho ménos de esas disminuciones de gastos, producto de ese monstruoso descuento que se hace á las clases activas y pasivas. La nivelacion suspirada de los gastos y de los ingresos, la nivelacion de los presupuestos, no hay que hacerse ilusiones, no hay que buscarla en las pequeñas economías en los gastos; digo más: creo que es una ilusion la que se hacen los que creen que nuestro presupuesto de gastos ha de disminuirse; he dicho tambien que es preciso decir la verdad al país y que es preciso decírsela toda entera. El presupuesto de gastos no puede disminuirse, no debe disminuirse en mucho tiempo; hay necesidad por el contrario de aumentarlo. Yo oigo hablar constantemente de economías, yo oigo por todas partes pedir esas economías; pero al mismo tiempo que se piden, se piden muchos caminos, muchas carreteras, muchos ferro-carriles, muchos puertos, y se pide lo que debe pedirse, lo que es necesario pedir, si no hemos de abandonar por completo y de cerrar todas las puertas para que la riqueza del país pueda desarrollarse.

Yo, á más de esto, deseo y creo que todos deseamos, que el escaso armamento de nuestro ejército se complete; deseo, ya que no puedan hacerse nuevas plazas fuertes completando nuestras líneas de defensa, que las que hay se conserven en buen estado, haciéndoles las reparaciones convenientes, y que se cree todo el material de defensa, que no le hay; yo deseo que sobre todo el material naval flotante tenga las condiciones qne debe tener, ya que somos como somos una Nacion marítima. Pues si todo esto es necesario, si todo es indispensable, ¿á qué hablar tanto de economías? Hablemos de otra cosa; hablemos de ingresos, que es lo que se necesita; fijemos en ellos toda nuestra atencion, llevemos cada cual á la obra comun lo que podamos, porque todo nuestro afan y todo nuestro anhelo debe estar en el aumento de los ingresos, y no nos fijemos en esas pequeñeces de que se quiten cuatro empleados de aquí de 5.000 rs. y tres ó cuatro de allá de 3.000, que esto nada produce y en nada altera la situacion del Tesoro. No; lo que debemos hacer es dedicar nuestra imaginacion entera á buscar nuevos recursos, á buscar grandes aumentos, grandes sumas para el Tesoro, que eso es lo que necesitamos. ¿Puede esto conseguirse sin gravar la ya apurada situacion del contribuyente? Hé aquí la cuestion, hé aquí el problema, problema que yo me propongo resolver en la tarde de hoy, y resolverlo por la afirmativa, y me consideraré muy dichoso si puedo llevar al ánimo del Gobierno y de la Cámara la íntima conviccion que yo tengo de que este problema puede resolverse.

He dicho que hay que buscar nuevos aumentos en los ingresos dentro del presupuesto mismo, y sin gravar la ya apurada situacion del contribuyente. Para ello necesito solo analizar las rentas del Estado, y no temais, Sres. Diputados, no temais ni un solo momento que para llevar la conviccion que mi ánimo tiene al vuestro, vaya á desarrollaros grandes cálculos, ni á entreteneros largo tiempo presentando y desarrollando bellas teorías de la ciencia económica. Nada de cálculos ficticios, nada de cálculos imaginarios ni utopias; nada de teorías las más de las veces, no sé si por la índole especial de nuestro país, de difícil planteamiento, de dudoso resultado, muchas veces de desastrosos resultados en la práctica. No; medidas sencillas; de fácil planteamiento, de conocidos resultados, he de proponer tan solo para llevar á vuestro ánimo la conviccion, repito, de la posibilidad, de la absoluta posibilidad de llevar al presupuesto de ingresos sumas de gran consideracion.

Analicemos, pues, las rentas del Estado. Impuesto de la sal: cuando fué presentado á esta Cámara el presupuesto á que antes me he referido, que debia regir para el ejercicio de 1876-77, yo discutí largamente con aquella dignísima Comision, y fué de mi opinion; convino conmigo en que para que la sal produjera al Tesoro la suma que debia producir, era indispensable que se volviera al estanco. ¿Cuál sería mi sorpresa, Sres. Diputados, cuando al emitir su dictámen en esta Cámara ví que se prescindia por completo del estanco de la sal? Me levanté desde esta tribuna y pregunté, y el digno indivíduo de aquella Comision, D. Luis Estrada, en nombre de sus compañeros, tuvo la bondad de contestarme, y me dijo que las razones que yo habia dado eran muy atendibles, muy dignas de consideracion; pero que habiendo acudido al seno de la Comision los fabricantes de sal y los industriales de este ramo, la Comision, deferente con ellos, habia variado de opinion, ó por lo ménos la mayoría de ella.

Convincente es la razon, Sres. Diputados. Pues si este criterio prevaleciese, yo pregunto al Congreso: ¿qué recaudaria el Estado despues de oir á los fabricantes, á los industriales, á los propietarios, á los comerciantes, á los contribuyentes todos? ¿Con qué cubriria el Tesoro sus múltiples atenciones?

Es lo cierto, señores, que la sal antes de ser desestancada producia 90 millones de reales para el Tesoro, con una administracion ménos que mediana. ¿Es que por ventura las industrias que de esta primera mate-

ria necesitan se han desarrollado, han crecido de tal manera que ha sido beneficioso para ellas mismas, para el país y para el Tesoro el desestanco? Preguntádselo á los ganaderos y preguntádselo á los salazoneros, y ellos os dirán que como el Estado les proporcionaba la sal á muy bajo precio, hoy no pueden obtenerla de la industria particular más barata. En cambio, el Estado tira por la ventana 90 millones de reales.

¿Con qué se ha tratado de sustituir ésto? Con millon y medio de pesetas impuesto á la fabricacion y con 50 millones próximamente de reales impuestos al consumo; un total de 56 millones á recaudar, por 90 ó noventa y tantos millones que antes percibia el Tesoro. ¿Qué se ha recaudado de estos 56 millones? Aquellos señores fabricantes y los demás que vinieron á hablar, á llorar, á suplicar á la Comision, y que la Comision les hizo tanto caso, se han resistido de tal manera y por medios y pretestos tan fútiles y tan especiosos, que el Sr. Ministro de Hacienda que me oye podrá decir si se ha cobrado un solo céntimo de ese millon y medio de pesetas.

De lo impuesto al consumo, vosotros lo sabeis, señores Diputados, y hoy mismo se nos trae al presupuesto una rebaja de 25 por 100 de lo anteriormente impuesto por haber sido imposible el hacer esa recaudacion. Mucho ha dejado de recaudarse y mucho no se recaudará; y en resúmen, tendremos que si hay que rebajar de esos 50 millones de reales una parte pequeña ó grande y rebajamos por completo los 6 millones impuestos á la fabricacion, de los cuales no se ha cobrado un solo céntimo, quedará reducido á poco ménos que nada el cambio de aquellos 90 millones y pico que entraba íntegro en las cajas del Tesoro.

Vuelvo á repetir que si las industrias que de esta primera materia necesitan hubieran ganado mucho, se hubieran desarrollado de tal manera que el Estado de otro modo indirecto hubiera venido á recaudar las sumas que por ese concepto perdia; si la ganadería se hubiera desarrollado de una manera extraordinaria; si la salazon hubiera hecho lo mismo, mi argumento perderia una gran fuerza; pero no siendo así, siendo todo lo contrario, mi argumento queda completamente en pié.

Para que la sal produzca al Tesoro las cantidades grandes, grandísimas, que debe producir, como lo diré inmediatamente, es preciso, señores, no hay que darle vueltas, volver al estanco. Unas ligeras observaciones, Sres. Diputados, para haceros comprender hasta dónde pueden llegar los recursos que al Tesoro puede proporcionar esta renta.

En 1841 esta renta pasó á ser administrada por una sociedad particular, y tal era el estado de abatimiento á que habia llegado, que se recaudaban en bruto 45 millones de reales. Los gastos del resguardo especial de la sal, que así se llamaba; los gastos de conduccion, de elaboracion, de administracion, etc. etc., consumian de tal manera este producto, que solo ingresaban en el Tesoro 17 millones de reales: son datos oficiales. La arrendó el Gobierno á la empresa que se llamó de Salamanca, y la empresa Salamanca tomó á su cargo la recaudacion de esta renta, entregando al Tesoro 27 millones efectivos. Gran negocio para el Tesoro, puesto que no recaudaba más que 17 malamente, y con mucho trabajo, y desde luego vino esta empresa á darle 27. En 1846 cesó el arriendo. ¿A cuanto se elevó, señores, la recaudacion de esta renta y los productos íntegros para el Tesoro? A 110 millones de reales y á ochenta y tantos para el Tesoro; y repito que son datos oficiales. Vigorizada esta renta de esta manera, vino al Tesoro y no decayó á pesar de nuestras discordias, á pesar de nuestras luchas, de nuestros cambios, etc.; no decayó en gran manera, y llegó esta época del desestanco decretado en mal hora para los intereses del Estado, puesto que producia 92 millones efectivos. Señores, y téngase presente la época del arriendo: 1841 á 1846. ¡Qué época, Sres. Diputados, para la recaudacion de las rentas y para el crecimiento de los arbitrios del Tesoro: trastornos, motines, revoluciones, cambios radicales de Gobierno, hermanos gemelos todos del empoblecimiento de las rentas públicas, y acérrimos enemigos de la recaudacion de los impuestos! En 1841 á 1846 de 45 millones bruto se elevó á 110; de 17 millones escasos se elevó á ochenta y tantos millones la entrada para el Tesoro.

Pues bien, señores, ahora digo yo: han trascurrido treinta y dos años; comparemos las épocas 1841 á 46, época de convulsiones y de trastornos; época actual, paz octaviana, gracias á nuestras instituciones, gracias mil al Gobierno, gracias á la terminacion de nuestras luchas y nuestras discordias. Pero ello es lo cierto que tenemos una paz envidiable, paz de que hace mucho, mucho tiempo, no ha gozado este país; tenemos un aumento de poblacion, como todos los Sres. Diputados saben, puesto que la poblacion ha aumentado en España de treinta y dos años á esta parte de una manera considerable; se han desarrollado multitud de industrias grandes y pequeñas que necesitan de esa primera materia; es decir, que el consumo, aunque no sea más que por el aumento de poblacion, debe y tiene que ser sumamente mayor, en mucha mayor escala que lo era en 1841 á 46. Pues si entonces llegó á producir ochenta y tantos millones y 110 de recaudacion, ¿no es óbvio, no se cae de su propio peso, que si volviéramos á lo desconocido, á lo demostrado, á lo práctico, si nos dejáramos de teorías, si volviéramos á establecer nuestro estanco, y si es necesario al arriendo, subiria á una enorme cifra para el Tesoro la recaudacion que obtendríamos por medio de este ramo de la riqueza pública? Yo no quiero que se me trate de optimista ni de exagerado en mis cálculos; pero cuando ménos, creo que habria un aumento de consideracion sobre la que ya producia y sobre la que hoy se presupone, y que se saldaria el déficit del presupuesto, si no en definitiva, por lo ménos en la mitad de lo que hoy importa. ¿Se quieren verdaderos aumentos para el Tesoro? ¿Se quiere vigorizar este presupuesto de ingresos? ¿Son indispensables estas mayores sumas? Pues vamos á lo conocido, vamos á lo práctico, que yo no vengo aquí á teorizar.

Solo una objecion, Sres. Diputados, se me ocurre en este momento que pueda hacérseme; y es, que podrá decírseme que el Estado ha vendido las salinas; á lo cual contestaré que cuando se conoce un error, se deshace; esto es de hombres cuerdos y lo que la prudencia aconseja, sin perjudicar de ninguna manera, no es ese mi ánimo, ni puede ser mi propósito, sin perjudicar en manera alguna á los que al amparo de una ley y en uso de su derecho hayan comprado esas salinas. Vuelvan éstas al Estado; devuélvase á los compradores lo que hayan pagado por ellas, que ha sido bien poco; indemníceseles fuertemente, que todo eso podria ser una pequeñísima parte de lo que en el primer año obtendria por este medio el Tesoro público. Esta es la única objecion que creo que puede hacérseme.

Basta ya de sales y vamos á otros de los arbitrios ó rentas del Estado; á la renta del tabaco.

De la renta del tabaco ya hablé, Sres. Diputados, en otra ocasion mucho. Dije entonces, y creo que demostré, puesto que mis argumentos y mis cálculos no fueron contradichos, que los productos de esta renta, tratados con cierto magisterio, podrian llegar á producir la cantidad necesaria para que por sí solos quedaran saldados los descubiertos del Tesoro. No entretendré á la Cámara, ni la molestaré, volviendo á repetir los argumentos que ya hice, ni los cálculos que entonces presenté; pero no por esto se crea que he variado de opinion, ni que mi fé sobre este punto se ha entibiado. Lo que dije, demostrado está, y lo sostengo; y creo y repito que esta renta, tratada con cierto magisterio, podrá dar resultados tales al Tesoro, que ella por sí sola sea capaz de saldar los descubiertos, y desde luego satisfacer y devolver á esas pobres clases activas y pasivas el descuento que se les hace.

Pero yo, Sres. Diputados, que vengo á esta discusion con completa buena fé, con lealtad, sin ánimo de ninguna manera de hacer la menor oposicion al Gobierno de S. M., cuya política es la mia, y á quien apoyo con desinterés, pero que vengo tambien con el deseo del acierto, no puedo ménos de decir que así como en otras rentas del Estado, por ejemplo, con la renta de aduanas, se ha hecho cuanto ha sido posible hacer para moralizarla, para vigorizarla, y por último, para sacar de ella los mayores productos, con la del tabaco, señores, se ha cometido una verdadera iniquidad económica, y voy á probarlo.

En nuestras fábricas nacionales, aparte de la elaboracion del picado y de los cigarrillos de papel, se confeccionan dos clases de cigarros: hay unos que se llaman *habanos peninsulares*, y hay otros que se llaman *comunes*. Los habanos peninsulares por instruccion deben estar compuestos de 20 por 100 de tabaco habano Vuelta Abajo, 60 por 100 de tabaco habano Vuelta Arriba, y 20 por 100 para envoltura ó capa de tabaco Cagayan ó Isabela, que se producen en las islas Filipinas. Los tabacos ó cigarros llamados comunes se elaboran casi exclusivamente con tabaco procedente de la América del Norte, de los llamados de Kentuky y de Virginia.

Pues bien, estas dos clases de cigarros llegaron á gozar de tal favor entre el público, que el consumo era cada dia mayor, hasta el extremo de que los pedidos á las fábricas no daban tiempo para que la labor en ella se secase; el precio á que el Estado vendia estos cigarros en los estancos era de tres cuartos los habanos peninsulares, y de un cuarto los comunes de nuestra antigua moneda de cobre, ó sean próximamente á nueve y á tres céntimos de peseta, realizando el Tesoro á estos precios un fabuloso beneficio.

Pues bien, Sres. Diputados, en vez de estimular ese creciente consumo, en vez de facilitar la compra y de halagar al consumidor ya en la confeccion de la mercancía, ya mejorando su calidad, ya tambien como parece que debia pensarse, siguiendo los buenos principios que la ciencia económica aconseja, abarantando su precio, teniendo presente el adagio vulgar de que suman más los muchos pocos que los pocos muchos, se dijo, ni más ni ménos que de una plumada: pues allá va eso; los cigarros llamados peninsulares que hasta hoy se vendian á tres cuartos, próximamentente 9 céntimos de peseta, se pagarán desde el dia tantos á 12 céntimos de peseta, y los comunes, que antes se vendian á un cuarto ó á 3 céntimos de peseta, se pagarán á 4 céntimos; y esto lo hago porque me propongo mejorar no solo la confeccion, sino la calidad. No habia ninguna razon para esto, puesto que el público los arrebataba; yo, que soy consumidor y que suelo gastar algo más de lo que puedo en cigarros habanos, muchas veces los he fumado éstos de que hablo, con placer.

Pues bien, el resultado de esta medida tan impremeditada no ha sido todo el que ¡debia esperarse, por una sencillísima razon: porque es creciente el consumo en todo el mundo; porque es creciente la aficion á fumar, y á pesar de esta iniquidad no se ha resentido la renta de tabacos. El público arrebataba esos cigarros de tal manera, que no solo era por el creciente consumo que habia en España, sino que se empezaban ya á llevar en grandes cantidades los tabacos elaborados en nuestras fábricas á Francia y sobre todo á Portugal. Pero se toma esa medida, se eleva el precio de los tabacos en un 33 por 100, y se eleva tan impremeditadamente que no se tuvo presente, parece mentira, ni aun la moneda de cobre circulante.

¿Y qué resultó ó más bien dicho qué resulta? Que ni el estanquero puede vender á un precio exacto el tabaco, ni el consumidor puede pagarlo; y la cuestion se resuelve en contra de este último; porque resulta que el pobre consumidor, como el tabaco se vende á la menuda, por un cigarro de los comunes que antes costaba un cuarto paga ahora cuarto y medio; y por un cigarro de los peninsulares que antes costaba tres cuartos paga hoy cuarto cuarto y medio, y si compra dos cigarros peninsulares para que le salga más barato, paga un real por lo que antes le costaba seis cuartos. Resultado, que en lugar de subir el Estado un 33 por 100, que eso fué lo que se propuso, el consumidor paga cerca del 50 por 100. ¡Cuán impremeditada fué esta medida!

Para tomarla, se dijo ó se tomó como pretesto el que la elaboracion se iba á mejorar, así como la calidad. Señores, la elaboracion no ha mejorado; se hace medianamente, como se hacia entonces, si bien hoy se paga algo más cara. Pero en cambio la calidad voy á demostrar matemáticamente que es imposible mejorarla, completamente imposible. He dicho, que segun la instruccion, los tabacos llamados habanos peninsulares, deben tener en su confeccion un 20 por 100 de Vuelta Abajo, un 60 por 100 de Vuelta Arriba y un 20 por 100 de Cagayan ó de Isabela.

Pues bien; desde hace bastante tiempo se emplea tabaco boliche de Puerto-Rico en vez del habano mandado por instruccion, y en vez de Cagayan y de Isabela tabacos recolectados en Nueva-Ecija ó Igorrote, el cual ó no arde, porque se carboniza, ó cuando arde es con un sabor amargo y un olor nauseabundo. Esto con respecto á los peninsulares.

¿Qué sucede con los comunes? Que los comunes están compuestos, segun instruccion, de tabaco recolectado en el Kentuky y en Virginia con solo dos décimas de tabaco filipino. Se dijo que se iba á mejorar la calidad, y esto, señores, es materialmente imposible; se hizo la subasta, y se adjudicó al contratista al precio de 96 céntimos de peseta el kilógramo, á cuyos 96 céntimos hay que cargarle, ó mejor dicho descontarle los gastos siguientes: comision, giro, embalaje, trasportes marítimos y terrestres hasta entregarlo en fábrica, seguros marítimos, intereses del capital y de la industria, que no son escasos; ¿y qué queda para el tabaco?

Los Sres. Diputados podrán calcular, y así comprenderán que lo que se compra para traer á nuestras fábricas es un tabaco conocido en Nueva-York y en Nueva Orleans, que en letras muy grandes dice en las pilas de los fardos «tabaco para exportar á España» y que es de la más ínfima calidad, de aquello que no tiene salida. Así es que la calidad no se puede mejorar absolutamente, ó mejor dicho, lo que no se puede es empeorarla. De aquí resulta lo que no puede ménos de resultar, y el dignísimo Ministro de Hacienda nos lo dice claramente, pues que tiene que pedir que se le autorice para vender á precios reducidos las grandísimas existencias de esta mercancía que antes, como he dicho, el público se arrebataba, y las fábricas no daban abasto, pues los pedidos eran tan grandes que no daban tiempo á que se secara el tabaco, y hoy, á pesar del creciente consumo y de tan favorables circunstancias para las rentas, hay una existencia tal, que el Sr. Ministro de Hacienda, pensando muy prudentemente en dar salida y en no perjudicar más los intereses del Tesoro, pide que se le autorice para venderlo á reducidos precios; yo no he de oponerme á esa venta; ¿cómo me he de oponer á que el Estado saque el mayor producto que pueda de esa malísima fabricacion, de esa malísima mercancía? Lo que me temo es que ese tabaco se venda en España perjudicando grandemente á la renta, por muchas precauciones que se tomen, y que venga á perjudicar, repito, los productos de la fabricacion actual.

Yo sé que el Gobierno y el dignísimo Sr. Ministro de Hacienda tomarán todas las medidas, todas las precauciones que su gran celo les sugiera; pero sé tambien lo que aguza el ingenio el defraudador de la renta, y que aquí se consumirá, aún en los mismos estancos, ese tabaco que va á venderse á precio reducido.

El Sr. Ministro de Hacienda he dicho que ha comprendido perfectamente que es necesario salir de esa mercancía, y va á salir de ella á precio reducido; pero esta medida permítame S. S. que le diga que es empírica, completamente empírica. No me opongo á que se saque todo el partido posible de esas existencias; pero como siguen las mismas causas, como siguen las mismas circunstancias, el Sr. Ministro de Hacienda comprenderá mejor que yo que se han de producir los mismos resultados, y que hoy venderemos á precios reducidos la fabricacion de ayer, y mañana tendremos que vender á precios reducidos tambien las existencias que nos queden de la mala fabricacion de hoy. No, Sr. Ministro de Hacienda, no es esta la salvadora medida que en mi sentir hay que adoptar tan solo para levantar los productos de la renta y para obtener esos cuantiosos productos que puede y debe dar la renta del tabaco; hay mucho más que hacer; pero no se crea son medidas extraordinarias, de difícil planteamiento, que puedan comprometer la renta en un momento dado ni los altos intereses del Estado; ya he dicho que no; todo lo que he de proponer han de ser medidas fáciles, de ningun coste al plantearlas, pero de resultados positivos. Creo haberlo demostrado en la renta de la sal, y lo mismo haré con la del tabaco.

Bueno que se vendan esas existencias á los precios que se puedan vender; hay que salir de eso; pero para vigorizar la renta del tabaco, para que llegue á ser la primera renta del Estado como lo es en muchos países, es indispensable, en primer lugar, poner al frente de la Direccion de esa renta y de las fábricas personas entendidas é idóneas que miren la industria como negocio propio, para lo cual habrá que estimularles de alguna manera; por ejemplo, suprimiendo siquiera el descuento que hoy pesa sobre los jefes y empleados de las fábricas. Segundo, procurar por todos los medios imaginables que el Gobierno tiene á su alcance, que son muchos, acrecentar cuanto sea posible la produccion del tabaco de Filipinas y muy particularmente en las provincias de la Isabela y Cagayan. Tercero, concluir de una vez para siempre con esas funestas contratas de adquisicion de primeras materias, con esas contratas que no son más que fuentes perennes de inmoralidad y de corrupcion y que no sirven para otra cosa más que para enriquecer á unos cuantos contratistas y para desacreditar la renta: prescindo, señores, de que la ley se oponga á esto; yo propongo los medios, y si esto se acuerda aquí, si el Gobierno lo propone, claro está que esto será la ley.

Es indispensable que se hagan las compras directamente por el Estado, y no hay que admirarse de lo que digo; yo no propongo nada nuevo ni nada difícil; tan práctico es lo que yo propongo, que hoy se está haciendo con los tabacos de Canarias. Conclúyase para siempre con esas malhadadas contratas, háganse las compras directamente, hágase la elaboracion en nuestras fábricas con nuestros tabacos exclusivamente; que la Nacion que posee Cuba, Filipinas, Puerto-Rico y Canarias, es decir, los puntos productores del mejor tabaco del mundo, no puede decir que carece de tabacos. No más Virginia, no más Kentuky, no más contribuir con millonadas anuales á un Estado extranjero á cambio de una cosa que no sé si llamar tabaco, á cambio de un producto detestable. Sustituyamos eso con nuestros magníficos tabacos, hagamos la elaboracion con ellos, concluyamos con esas contratas, compremos el tabaco de nuestras posesiones por medio de comisionados especiales que se entiendan directamente con las primeras autoridades de Puerto-Rico, Filipinas, Cuba y Canarias, y que ellas sean las interventoras necesarias en estas compras.

De esta manera los productos de nuestra fabricacion serian buscados en todo el mundo. Ya he dicho antes que en época anterior, en una corta temporada en que se cumplió con la instruccion, fabricábamos casi todo el tabaco que se consumia en Portugal y empezábamos á llevarlo á Francia en grandes cantidades.

Concluyamos con el Kentuky y el Virginia, hagamos la elaboracion de nuestros tabacos exclusivamente, véndanse á los antiguos precios, póngase al frente de las fábricas á personas entendidas y bien remuneradas, encárguese de la direccion de esta renta una persona competente, y es indudable que los productos de la renta del tabaco doblarán. ¿Se duda de esto? Tómense las medidas que yo propongo y arriéndese la renta, y se verá si no se obtiene el resultado, cuando ménos, de doblar sus productos.

Con estas medidas, el grandísimo contrabando que se hace particularmente desde Gibraltar, desde Argel y aun de Alemania, si no se extingue por completo, disminuirá grandemente; pues si el consumidor busca y usa el tabaco de contrabando, es porque es más barato que el que encuentra en el estanco, no porque sea mejor, pues es sabido que los tabacos procedentes de la Argelia y de Alemania son detestables.

Hay que atacar y perseguir el contrabando de dos maneras simultáneamente, para que produzca positivos resultados, y son á saber: perseguir enérgicamente al contrabandista; pero al mismo tiempo, mejorando

la calidad y confeccion del que se vende en los estancos y abaratando la mercancía: con este sistema el contrabando huirá de nuestras costas y fronteras y los beneficios del Tesoro serán enormes. Para comprenderlo, siquiera sea aproximadamente, basta considerar y saber, Sres. Diputados, que en la provincia de Madrid, en donde por hallarse en el centro de la Península llega con alguna más dificultad y con algun más riesgo y carestía el tabaco de contrabando, aunque todos sabemos que llega y se vende mucho; en la provincia de Madrid, repito, el consumo de tabaco que hace cada habitante al Estado se eleva á 16 pesetas anuales; en las provincias limítrofes, segun datos fidedignos, se aproxima á 9 pesetas, y en cambio en las del litoral el consumo es escasísimo en Almería, en Alicante y otras, y puede decirse nulo en la provincia de Málaga, resultando un consumo medio por habitante en la Península de 5 $^1/_2$ pesetas anuales; por lo tanto, mejorando la confeccion, el precio y la calidad, ¿no es lícito suponer, es aventurado el calcular que el consumo se eleve al término medio entre 16 y 5 $^1/_2$ pesetas, es decir, á más de doble que el actual consumo? ¿Cuáles serán entonces los rendimientos, los productos de esta renta para el Tesoro?

¿Son estos cálculos fabulosos ó ilusorios? ¿Son medidas empíricas las que propongo para aumentar grandemente la renta del tabaco? ¿Son cálculos siquiera atrevidos ó exagerados? ¿Son difíciles de establecer y llevar á cabo las medidas que propongo? Pues hay, repito, un medio fácil y seguro de salir de dudas, y es, que sobre el tipo de recaudacion más alto que se haya obtenido, se saque á subasta la renta de tabacos, únase á los intereses del Tesoro el interés privado, y este consorcio hará los milagros que ya realizó con la renta de la sal.

He hablado de los tabacos de Canarias, y no quiero concluir de hablar de tabacos, ya que siempre me he ocupado mucho de esta cuestion, sin decir algo acerca de los tabacos de Canarias. En Canarias esta es una produccion naciente: por efecto de las diferencias climatológicas de aquellas islas, la calidad del tabaco que producen es muy varia; todavía los agricultores no hacen las manipulaciones de una manera conveniente, pero es indudable que con el tiempo aquellos honrados isleños lograrán el resultado que se proponen. Yo aplaudo al Gobierno, que ha tendido su mano protectora á aquellos infelices isleños, cuyas esperanzas han quedado defraudadas en la cuestion de la cochinilla, producto antes valioso y hoy sustituido por nuevos descubrimientos que han venido á reemplazar su uso; yo aplaudo al Gobierno de S. M. que les ha tendido su mano protectora, y creo que el Gobierno está en su derecho y es lo que debe hacer. Pero yo preguntaria: ¿qué criterio, qué datos se han tenido presentes para establecer los precios de compra en los tabacos? Cuidado que no me dirijo al actual y dignísimo Sr. Ministro de Hacienda, porque yo sé perfectísimamente que cuando entró á regir los destinos de su departamento se encontró ya, no solo con los precios establecidos para la compra, sino que se encontró tambien con el pliego de instruccion ya redactado para los comisionados que iban á hacer la compra directa; pero es lo cierto, señores Diputados, que yo que aplaudo al Gobierno porque tiende una mano protectora á esas nuevas industrias, á esas nuevas producciones, no quiero tanta proteccion, porque se perjudican los intereses del Tesoro, que al fin y al cabo son los intereses generales del país.

Yo que me ocupo mucho de tabacos porque tengo mucha aficion á ellos, lo único que sé es que llevadas por los mismos agricultores, por los mismos dueños del tabaco, sus muestras á Alemania, mercado del mundo en esta materia, no han alcanzado más precio que la mitad de lo que da el Gobierno español; pero repito que el Sr. Ministro de Hacienda se encontró esto hecho, tan completamente hecho, que hasta el pliego de instrucciones estaba dado á los encargados de hacer la compra; y aunque algo podia decir tambien sobre los pliegos de instrucciones y sobre las demás circunstancias, no quiero entrar en esta materia y la dejo para otro dia. Y nada más sobre la renta de tabacos.

Renta de aduanas. La renta de aduanas, señores Diputados, produjo en el ejercicio de 1867-68 214 millones en números redondos. En el de 68 á 69, como vinieron los trastornos políticos que, como he dicho anteriormente, son hermanos gemelos é inseparables de la ruina y del abatimiento de las rentas públicas, quedó reducida su recaudacion á 177 millones. Algo mejoró despues, pero volvió á decaer inmediatamente. Desde la época en que vino á desempeñar el Ministerio de Hacienda mi ilustre y querido amigo el Sr. D. Juan Camacho, es desde cuando se marca el verdadero crecimiento de la renta de aduanas. Pues á pesar del estado de desorganizacion en que se encontraba el país, ocupadas unas provincias por el ejército, é invadidas otras por las fuezas carlistas y por las partidas cantonales, en medio del desórden inmenso del país, logró en aquel ejercicio en que él rigió los destinos de la Hacienda elevar el producto de esta renta, comparado con el del año anterior, en unos 10 millones de reales.

Desde esta época renace el verdadero crecimiento de esa renta. Este crecimiento ha continuado de una manera extraordinaria, y es muy justo pagar el tributo de consideracion y respeto que se merecen, y darles las gracias en nombre del país, á todos los Ministros que desde D. Juan Camacho vienen rigiendo los destinos de la Hacienda, porque todos ellos, el señor Camacho, el Sr. Salaverría, el Sr. Barzanallana y el digno Sr. Marqués de Orovio, han consagrado una preferente atencion á levantar los productos de esta renta y á moralizar su administracion, de tal manera que ya en el año pasado ha producido 333 millones, y en el actual ejercicio, en éste que va á finalizar, es indudable que el producto de aduanas llegará á 360 millones de reales.

No hablo de memoria; tengo aquí los estados que demuestran lo que han producido en los ejercicios anteriores las aduanas y lo que llevan producido en los meses de este ejercicio, y por lo tanto puedo asegurar que llegarán á 360 millones de reales; es decir que en una época de diez años, á contar desde 1867-68 hasta 1877-78, ha subido esta renta 146 millones de reales, si no me equivoco; ó lo que es lo mismo, que en ese espacio de tiempo se han aumentado los productos de las aduanas cerca de un 70 por 100. Gracias debemos, pues, dar á los Ministros que tanto se han ocupado de este asunto y que han sabido sacar el provecho que debia esperarse de esta renta en pró de los intereses del Tesoro; pero no debemos olvidar tampoco, porque no seria justo hacerlo, á nuestro dignísimo compañero D. Juan Cavero, director de esta renta, el cual, con un celo digno del mayor elogio, con una constancia á toda prueba, con una energía inalterable é inquebrantable, ha sabido perseguir á los defrauda-

dores de esta renta, para poder levantar sus productos al estado en que hoy se encuentran. Yo felicito, pues, á nuestro querido amigo y compañero D. Juan Cavero, y le felicito en nombre de los intereses públicos y en el del comercio de buena fé.

Con respecto á la renta de aduanas no puedo decir más sino que me congratulo de su constante crecimiento, que deseo continúe en el próximo ejercicio, esperándo asi confiadamente, merced á los nuevos tratados de comercio que se han hecho y á la mejora de los aranceles.

He dicho cuanto tenia que decir acerca de las rentas de aduanas, de tabacos y de la sal, y de propósito he dejado para el final de este mal pergeñado discurso el tratar de las rentas y recursos del Estado que hoy se hallan administrados por manos distintas de las suyas, que hoy se hallan en poder de empresas particulares.

Todos sabeis, Sres. Diputados, que el timbre, que el sello del Estado se halla arrendado. Efecto de los apuros constantes del Tesoro, fué preciso arrendar esa renta á una empresa particular, que garantizó al Estado un ingreso de 23 millones y pico de pesetas: esta es la cantidad que figura en el presupuesto de ingresos, garantizada por la Sociedad del Timbre. ¿Y es cierto que el Estado recaudaba, que el Estado llevaba á las arcas del Tesoro íntegramente esos 23 millones y pico de pesetas? No. Claramente lo dice el epígrafe: 23 *millones de pesetas á recaudar*, no *recaudados*; sin embargo, la Sociedad del Timbre ha garantizado 23 millones y pico de pesetas.

Cuidado, Sres. Diputados, que yo no pertenezco ni á la Sociedad del Timbre ni á ninguna otra. Esa Sociedad del Timbre, y en el presupuesto consta, paga por diferencia de mayor recaudacion 1.700.000 pesetas; ó lo que es lo mismo, el Estado adquiere por medio de la recaudacion de esa renta, hecha por particulares, una mejora de 1.700.000 pesetas sobre lo que él recaudaba ó debia recaudar, porque todos sabemos que entre *á recaudar* y *recaudado* hay una gran diferencia. El Estado no ha perdido, lejos de eso ha ganado con el arrendamiento de esta renta; pero la verdad es, y diré la palabra, que se ha estrujado para alcanzar esa gran recaudacion que hoy se hace, y no debe olvidarse que cuando el precio de una mercancía se eleva extraordinariamente, decrece el consumo. En manos de la Sociedad del Timbre, que como es sabido comprende tambien los sellos de correos, la renta ha subido lo que ya he indicado; pero no debemos olvidar que en esos sellos, por ejemplo, se ha subido un 50 por 100 de su mayor valor. Las cartas antes de esa subida costaban 4 cuartos, y hoy cuestan un real. El Estado no ha perdido con esa subida, pero las cartas han disminuido de tal manera que, segun los datos que yo tengo reunidos, circulan cada mes 700.000 cartas ménos, lo cual supone 8 millones y medio de cartas próximamente cada año.

Yo no critico esta medida: el Gobierno necesitaba aumentar esos productos; lo ha hecho; bien está. Yo tal vez hubiera empleado otros procedimientos para obtener en definitiva mayor entrada en el Tesoro; pero repito que no lo critico, no lo censuro; el Estado lo necesitaba, y bien hecho está. Pero la verdad es, y nadie me lo podrá negar, que se ha perjudicado mucho esa renta, no para el Estado, que cobra sus 23 millones y 1.700.000 pesetas más de beneficios, y sus 10 millones de aumento por el 50 por 100 de recargo; pero si nada de esto se hubiera hecho en perjuicio de la mercancía, ¿á cuánto llegaria hoy la recaudacion? Dejo esto á la consideracion de los Sres. Diputados. No se ha perjudicado, pues, el Estado por haber entregado á una empresa particular la renta del timbre; no se ha perjudicado con que los intereses particulares vengan á unirse á los intereses del Tesoro; antes bien ha ganado.

Y con el impuesto de minas ¿qué ha sucedido? Señores, el impuesto de minas producia 600, 700, 800.000, y llegó á producir la vez que más 1.057.000 pesetas: se sacó á subasta en fatalísimas condiciones, en condiciones tales que no sé cómo hubo una empresa que lo tomara; y el hecho es que hubo quien lo tomó en 2.462.500 pesetas: es decir que el Estado, que llegó á recaudar un millon de pesetas como máximun por este impuesto, hoy variando la forma de recaudacion, llevándolo á manos de particulares, uniendo los intereses del Tesoro á los intereses particulares, en vez de 4 millones de reales recibe cerca de 10 millones. Pues esto es precisamente lo que yo quiero que se haga con la renta de la sal. Y al hablar de esto, aunque tenga que volver sobre lo dicho, quiero exponer un argumento que se me ocurre en este instante. La renta de la sal, tal como hoy está establecido ese arbitrio, no es ni más ni ménos que un recargo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. ¿Cómo lo hacen los Ayuntamientos? ¿Es que á los Ayuntamientos de las grandes ó de las pequeñas ó de las medianas poblaciones les produce un solo céntimo de arbitrio? ¿Procuran arrendarlo? Pues no hay quien lo quiera. ¿Lo llevan á consumos? Pues no devenga derechos ni una sola fanega de sal, ni aun en Madrid. ¿Qué tienen que hacer, pues, los Ayuntamientos? El reparto entre los vecinos: es decir que gravan más y más la ya gravadísima contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, y sin embargo el Tesoro á duras penas, haciendo presion sobre los Ayuntamientos, recauda lo que puede de este arbitrio, dejando un grandísimo vacío entre lo que recauda y lo que presupuesta, á pesar de que lo que presupuesta no llega á la mitad de lo que la sal producia hace treinta y dos años, á la cuarta parte de lo que hoy deberia producir.

En resúmen, Sres. Diputados, creo que he probado que variando la forma, sin variar los impuestos podian ir al Tesoro cantidades de suma consideracion, tanto por el producto que puede y debe obtenerse de la sal, como de los tabacos.

He dicho al principio que el descuento produce ciento cuarenta y tantos millones, descartado ese 5 por 100 con que contribuyen los empleados de los Ayuntamientos, porque puesto que yo no pido que se suprima el descuento total de las clases activas y pasivas, sino que quede reducido á la mitad, no hay razon para que ese 5 por 100 se suprima; queda, pues, reducido á 37 millones y pico de pesetas lo que deja de pagarse por razon del descuento. Pues bien; con lo que la sal puede y debe producir variando la forma de la recaudacion, con lo que la renta de tabacos puede y debe aumentar, hay más que suficiente, mucho más que suficiente para llenar el vacío que dejaria esa supresion en el presupuesto. Vigorizadas las rentas de esta manera, llevadas al presupuesto de ingresos esas nuevas cantidades, creo que podremos llegar á formar un verdadero presupuesto que cubra completamente las atenciones del Estado, que vigorice por de pronto algo la administracion y nos permita llegar con tranquilidad completa á dias mejores en que con el crecimiento na-

tural de las rentas del Estado podamos formar un verdadero presupuesto.

He terminado, Sres. Diputados, y creo haber demostrado que por medios fáciles, de sencilla aplicacion, empleando solamente procedimientos conocidos que ya en épocas anteriores han dado grandes y beneficiosos resultados para el Tesoro, y que en la misma actualidad los están dando, pueden aumentarse los ingresos en cantidad bastante, no solo para satisfacer las múltiples atenciones que pesan sobre el Erario público, sino para que esos monstruosos descuentos que se hacen sobre los haberes de las clases activas y pasivas queden, cuando más, reducidos á la mitad.

De este modo, repito, podremos llegar á formar un verdadero presupuesto salvando la Hacienda y el Tesoro, y con ellos consolidar y afianzar sólidamente las instituciones, la honra y el porvenir de nuestra siempre querida Pátria.

Antes de sentarme, Sres. Diputados, os doy sinceramente las más expresivas gracias por la benevolente atencion que me habeis dispensado.

El Sr. **ALBACETE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **ALBACETE**: Como los Sres. Diputados habrán ya advertido, el conjunto de lo que el Sr. Guillelmi ha considerado que era un discurso en contra de la totalidad del presupuesto de ingresos, puede dividirse en dos partes; yo por lo ménos lo divido en dos partes: la una no es propiamente una contradiccion de lo que el Gobierno trae en su proyecto y de lo que la Comision ha formulado en el suyo. Todo ese período que como exordio nos hacia aquí el Sr. Guillelmi felicitando al Gobierno por las prosperidades, la ventura, la paz y la tranquilidad del país, debida á sus esfuerzos, ó aun en la hipótesis de que S. S. se hacia tambien cargo de que fuera debida á la fortuna, eso real y verdaderamente no puede ser objeto de contestacion por el individuo de la Comision que tiene la honra de molestar al Congreso. En esta misma parte del discurso de S. S., todo aquello que se refiere á ponderar las ventajas que se han obtenido en la recaudacion de las rentas y á los elogios merecidos que ha tributado á una parte de la Administracion, empezando por el actual Sr. Ministro de Hacienda y sus antecesores y por un digno y alto funcionario de la Administracion central, á quien S. S. ha atribuido con mucha justicia una eficaz cooperacion en los altos fines del Gobierno, todo esto tampoco entra en las condiciones de un verdadero período de discurso que deba ser impugnado por la Comision.

Su señoría tambien ha elogiado algunos otros puntos relativos á la administracion de las rentas y otros particulares que se revelan en la manifestacion consignada en el presupuesto, y en todo esto S. S. no ha hecho ciertamente el papel de quien impugna el presupuesto de ingresos, sino al contrario, de quien lo elogia. De consiguiente, no he de reproducir los elogios de S. S., porque ni estarian tan bien justificados ni tan bien hechos como los ha hecho S. S., ni habré de molestar á la Cámara con la reproduccion de ideas, de períodos, de frases y de aplausos que realmente en boca de la Comision no estarian bien.

Entremos, pues, en la segunda parte del discurso, en que realmente ha habido una impugnacion al proyecto del Gobierno. Yo trato de abreviar todo lo posible, porque el tiempo marcha de prisa y me queda poco para poder ocuparme del discreto discurso de S. S. La impugnacion al presupuesto de ingresos versa principalmente sobre consideraciones generales, que se refieren las unas al concepto en que S. S. cree que no deben hacerse las economías, y en esto estamos perfectamente de acuerdo S. S. y la Comision, y creemos como S. S. que real y verdaderamente en el presupuesto no deben hacerse esas economías de pormenor, insignificantes, que no dan resultado ninguno para la verdadera administracion pública y para la verdadera riqueza del país en sus relaciones con la Administracion.

Pero de esto tomaba pié S. S. para hacer una defensa de la supresion del descuento á los empleados públicos. Es por extraño peregrina la situacion en que se coloca á los indivíduos de la Comision en esta parte, cuando tienen que impugnar, siquiera sea brevemente, la posibilidad de llevar á cabo ese laudable propósito de S. S., porque aunque S. S. al final de su discurso nos ha dicho que ha probado completamente hasta qué extremo son eficaces los medios que propone para mejorar el presupuesto de ingresos, la verdad es que yo no he descubierto nada que en forma de guarismos se haya expresado, porque despues de todo, los presupuestos no son más que guarismos; las consideraciones generales lo mismo pueden referirse á los principios orgánicos de un Estado que á su política, que á una simple caja de una Administracion de provincia; pero cuando se discuten los presupuestos en la forma que aquí estamos discutiéndolos, y cuando se asegura que se pueden elevar en la forma que S. S. supone, es necesario traer aquí guarismos, es necesario decir: esta renta puede producir tanto, debe elevarse á tanto, y de esta manera hallaríamos el modo de poder saldar la diferencia que resultaria entre suprimir el descuento de los empleados que hoy forma parte de los ingresos, y un ingreso para atender á los gastos, para lo cual nos haria falta una cantidad que cubriera esa diferencia.

Esta perdóneme S. S. si he sido bastante desdichado para no descubrirla en la oracion elocuente de S. S. No he hallado demostrado ni el aumento de ingresos, ni cómo los millones que representaria la supresion del descuento podrian venir á manifestarse en el presupuesto con un recurso que sin mortificar á los contribuyentes en condiciones naturales y fáciles, alcanzase á proporcionar ese gran alivio á los servidores del Estado. No creo que la Comision sea ménos celosa, y el Gobierno lo mismo, de los intereses de cuantos consagran su vida al servicio público, que lo que pueda ser S. S.; pero la verdad es que aquí hay un problema acerca del cual nadie presenta las soluciones concretas que es necesario presentar. La solucion consiste en decir que el descuento de los empleados, que es aflictivo, que es inconveniente, que debe producir y está produciendo grandes males y grandes aflicciones, debe suprimirse; primera parte de la proposicion. Segunda parte (y esta es la que no se da); una vez suprimido este descuento, la cantidad que figura por este descuento como ingresos del Tesoro será suplida con tales recursos que han de venir sin mortificar, sin lastimar, sin perjudicar los intereses del contribuyente.

Pues mientras esto no se haga, el problema es insoluble; y como de todos los razonamientos que aquí se han hecho antes de ahora no se deduce ni se puede deducir que existan elementos bastantes para que el descuento desaparezca y el recurso se encuentre, todo lo que S. S. nos ha dicho sobre el particular no prue-

ba más que una suma de excelentes deseos y una falta absoluta y posible de realidades; y por lo tanto, dejo ya á un lado esto del descuento para ocuparme de lo relativo al arriendo de ciertas rentas.

En este punto no he alcanzado tampoco á descubrir bien á qué principios ajusta S. S. su opinion financiera ó económica. Por una parte combate, por ejemplo, las contratas para la compra de tabaco, en lo cual estamos S. S. y los indivíduos de la Comision de acuerdo y el Gobierno lo mismo: creemos efectivamente que las contratas han producido grandes males, que han ofrecido y ofrecen grandes inconvenientes; pero sin embargo, la verdad es que en una série de años para fomentar las rentas y á pesar de los diferentes cambios que han tenido lugar constantemente en la Administracion, constantemente se ha acudido á las contratas como el solo medio de poder tener asegurado un aprovisionamiento para la fabricacion del tabaco, por ejemplo.

Y esto ¿qué le dice á S. S.? La verdad es que cuando en el curso de la administracion de un país se observa constantemente la manifestacion de un fenómeno de esta naturaleza, hay que reconocer que la causa que lo determina es una causa constante y de tal importancia, que á despecho de opiniones particulares y de tales ó cuales sinsabores y contrariedades que produzca el sistema que se sigue, no es posible prescindir de él en absoluto, y sobre todo no se puede prescindir de él en los momentos en que no cabe hacer reforma alguna en la administracion de las rentas sin incurrir en perturbaciones como las que ha citado S. S.; porque si realmente en la Administracion pública hay esa paternidad, que yo reconozco y confieso, entre las perturbaciones y las alteraciones del órden público y la ruina del Erario público, S. S. comprenderá fácilmente que no es de hombres públicos prudentes, de prudentes administradores, venir á alterar grave y radicalmente los impuestos cabalmente cuando lo que interesa es asegurar su recaudacion y no quebrantar el estado del Tesoro, no dejándole que sobrevenga á todas las obligaciones que es indispensable atender para la normalidad y regularidad qu son necesarias.

Exacto, exactísimo qu hay esa fraternidad entre las alteraciones del órden público y entre la falta de todas las condiciones de ór en y de reposo, sin los cuales no cabe administracio ni Hacienda; pero por lo mismo que lo son, en eso períodos y en los períodos posteriores de restauracioı de la Hacienda, en que se necesita todavía mucha má prudencia, en los períodos normales de su fomento, ı es oportuno variar los sistemas que se han seguid le administrarla y gobernarla en períodos anterior .

Triste prueba nos han ıgado los años últimos con la supresion de ciertos in ıestos, con el desestanco á que S. S. ha aludido; perc ambien en esa prueba triste hallamos la demostraci ı cumplida de que hoy no es prudente volver á lo q para siempre entiendo yo que ha desaparecido, ni ha ır graves alteraciones, como en alguna renta se quiso ıcer con poca prudencia en determinado momento, in urriendo en el error de presupuestar cantidades de onsideracion en los ingresos para que luego quedaran defraudadas todas las esperanzas, y no habian qued ıdo defraudadas ciertamente las obligaciones á que se pensaba acudir con la realizacion de esas esperanzas, lo cual produjo al Tesoro el mayor de todos los quebrantos, que es el de no poder solventar sus cargas y ver perdido y comprometido su crédito.

En este concepto, pues, si bien es cierto lo que dice S. S. respecto á lo que producia el estanco de la sal allá por los años de 1866 y 67, yo tengo que decirle á S. S. que no aconsejaria á ningun Gobierno que volviera al estanco de la sal. Por de pronto, esa no es ninguna medida de inmediato efecto salvador, porque no es salvadora esa restauracion de ciertos impuestos que condenaba la ciencia en los tiempos antiguos, que los condena ahora y los condenará siempre, porque el impuesto no se puede juzgar de la manera que lo habia juzgado S. S.; los impuestos no se pueden calificar solo por el resultado que dan al Tesoro.

Materia es ésta de los impuestos muy compleja para poder ser tratada en la ocasion presente, que si yo tuviera tiempo de tratar y oportunidad hubiera en ello, probaria á S. S. que no es la manera de juzgar los impuestos el apreciarlos por sus rendimientos, sino que es necesario estudiarlos en sus relaciones con el contribuyente, en los vejámenes que lleva consigo su realizacion, y que cuando una vez, acertada ó errónea, ó imprudentemente, que yo no trato de escasear todas las calificaciones y censuras que S. S. quiera hacer caer sobre los autores del desestanco de la sal, pero sea lo que quiera, una vez que ha desaparecido el estanco de la sal y que el ingreso por ese concepto se ha trasformado en los términos que creyeron más convenientes los Gobiernos, no debe restablecerse porque hoy seria de tan funestas consecuencias, seria tan impopular, y cuenta que para los impuestos es necesario contar mucho con la popularidad tambien... (*El Sr. Guillelmi*: No hay ninguno popular; créalo S. S.) seria tan impopular, que no hay manera de restablecer hoy ese ni otros impuestos análogos.

Despues de todo, como he indicado antes, nunca seria esta medida salvadora para el Estado; antes al contrario, habria que empezar por una série de indemnizaciones, de expedientes, de reclamaciones y de desembolsos, que antes de que se tocaran los resultados prósperos á que dice S. S. que llegaria esa renta, se habrian causado tantos y tan grandes males efectivamente á las arcas públicas, que seria mayor el mal inmediato que el beneficio remoto.

Pero aquí observaba yo en S. S. la misma contradiccion que ya apunté antes. Su señoría, que combatia, y con razon, las contratas de tabaco, que no son más que una forma del arrendamiento, S. S. excitaba y opinaba en favor del arrendamiento de las rentas públicas. Pues yo declaro que soy tambien opuesto, como al estanco de la sal, al arrendamiento de todas, absolutamente de todas las rentas públicas; yo creo que el impuesto es siempre una manifestacion de la exigencia del Estado, que no es grata al contribuyente, porque la gran solucion para todos los conflictos que su señoría queria evitar seria ciertamente que se pagase lo ménos posible y se cubriesen todas las obligaciones sin afliccion para el contribuyente. Pero como esto en el campo de la realidad es absolutamente imposible, la consecuencia necesaria consiste en juzgar qué forma de impuesto y qué modo de hacerle efectivo es ménos doloroso para el contribuyente. Pues bien, de todas las formas que el contribuyente ha de soportar con más resignacion, la única que real y positivamente se halla en condiciones de corresponder á los fines que se debe proponer un Gobierno discreto en el ejercicio de sus funciones; lo que conviene al mejor sentido de los intereses de las colectividades, es que los impuestos se administren por el Estado, que la exaccion se verifique

por los medios legales y reglamentarios que el Estado tiene establecido, pero por funcionarios responsables y dependientes del Estado, teniendo muy principalmente en cuenta que el impuesto mejor naturalmente es el más bajo; pero suponiendo que debiera considerarse como impuesto bueno el que más produce al Tesoro, siempre es mejor aquel impuesto que desde el bolsillo del contribuyente entra con ménos pérdida en las arcas del Estado, sin que quede nada en manos de los especuladores y agiotistas. Pues si esta es una gran verdad que no podrá negar S. S., porque no habrá un solo contribuyente que la desconozca y la niegue; si eso es cierto, ya comprenderá S. S. cuán diferente es la condicion en que se encuentra el contribuyente con relacion al Estado cuando hay un intermediario que se llama arrendatario ó contratista del tabaco, del timbre ó de cualquier otra renta del Estado.

En aquel momento, en las relaciones del contribuyente con el Estado surge esta idea: que las cantidades que yo desembolso, que yo hago efectivas, y que aunque me duela haria efectivas con cierta resignacion porque redundan en provecho de todos y en beneficio del mejor servicio público y del Estado, de esas cantidades una parte va á constituir la fortuna, el lucro, la especulacion, el enriquecimiento de uno ó de varios particulares. Eso no lo soporta el contribuyente; y de aquí la razon, el fundamento capital que tengo yo para combatir los arriendos, sea cual fuere el resultado que hayan dado. Que hubo un arrendamiento á la empresa Salamanca que dió pingües resultados. Pues eso no prueba más sino que la Administracion no lo hacia bien; pero de que la Administracion no lo haga bien porque no tenga energía para organizar los servicios, no es consecuencia que se haya de suplir la deficencia de su accion con el lucro, con el ágio de los particulares.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Señor Diputado, están para pasar las horas de Reglamento.

El Sr. **ALBACETE**: Pues yo tengo todavía bastante que decir, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se procede á la votacion definitiva de un proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley autorizando al Gobierno para terminar las obras de los ferro-carriles del Noroeste, consignando en los presupuestos durante doce años la cantidad de 5 millones de pesetas. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Un Sr. Secretario se servirá preguntar al Congreso si ha de reunirse mañana en secciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): ¿Acuerda el Congreso reunirse mañana á primera hora en secciones?»

El Congroso así lo acordó.

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Conde de Rascon al artículo 12, y dos artículos adicionales del Sr. Escobar (D. Angel) al dictámen de la Comision de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre ingresos para el año económico de 1878-79. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Orden del dia para mañana.

Reunion de secciones á primera hora.

Continuacion del debate sobre el articulado de la ley de presupuestos.

Dictámen sobre el proyecto de ley relativo á la prision preventiva.

Idem sobre reforma de varios artículos del Código de comercio.

Idem sobre la de instruccion pública.

Idem sobre reuniones públicas.

Idem eximiendo del pago de derechos los materiales para la traida de aguas á Santander.

Idem sobre la proposicion de ley de caza.

Idem fijando precio á los billetes de las rifas del hospital del *Niño Jesús.*

Idem de la Comision de actas relativo á la de Utuado (Puerto-Rico), y admision de D. Federico Hoppe.

Se levanta la seion.»

Eran las siete.

CINCO APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, pidiendo un suplemento de crédito de 500.000 pesetas para atender al suministro de víveres de los confinados en los establecimientos penales del Reino, hasta la terminacion del presente año económico.

A LAS CORTES.

Agotado el fondo de 2.222.852 pesetas consignado en el capítulo 15, art. 2.° del presupuesto vigente para suministro de víveres á los confinados en los presidios del Reino, á consecuencia del aumento que ha experimentado su poblacion penal, y el gasto extraordinario que hasta muy recientemente ha venido ocasionando el sostenimiento de los deportados á Ceuta; y no ofreciendo los demás créditos presupuestados sobrante suficiente para cubrir tan importante servicio, este Ministerio se ve en la ineludible necesidad de solicitar un suplemento de crédito de 500.000 pesetas para acabar de atender al mismo hasta la terminacion del presente año económico; á cuyo efecto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion de las Córtes el adjunto

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede al presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion, con aplicacion al capítulo 15, art. 2.°, «Presidios, suministros,» un suplemento de crédito de 500.000 pesetas.

Art. 2.° El importe del suplemento de crédito concedido por el artículo anterior se cubrirá en la forma que se determine respecto á la sustitucion de la actual deuda flotante del Tesoro.

Madrid 17 de Junio de 1878.=El Marqués de Orovio.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Voto particular de los Sres. Albacete y Gaviña proponiendo un nuevo artículo al dictámen de la Comision general de Presupuestos, relativo al de ingresos para 1878 á 1879.

El Diputado que suscribe, no habiendo obtenido de la mayoría de sus compañeros de la Comision de Presupuestos que fuese aceptada la enmienda al dictámen de la misma en lo relativo á los derechos arancelarios con que hubiera de gravarse el azúcar mascabado, producto y de procedencia de la provincia de Puerto-Rico, tiene el imperioso deber, que cumple con el sentimiento de no adherirse en un todo al mencionado dictámen, presentándolas como voto particular, reservando para la discusion en la Cámara, si fuere rechazado, la exposicion de las razones y fundamentos en que se apoya.

En este concepto propone que al articulado del proyecto de presupuestos de 1878-79 se añada como adicional, ó en la forma que parezca más oportuna, el siguiente

«Artículo... Los azúcares mascabados, producto y de procedencia de la isla de Puerto-Rico, desde la clase más inferior hasta el núm. 14 inclusive de la clasificacion holandesa, conducidos en bandera nacional, pagarán á su importacion por las aduanas de la Península y de sus islas adyacentes 5 pesetas por cada 100 kilógramos.

En el arancel vigente se hará la oportuna reforma para la ejecucion de este precepto; y todas las demás clases de azúcar superiores al núm. 14 quedarán sujetas á los términos generales del mismo arancel y á las ulteriores á que dé lugar el cumplimiento de la ley de 12 de Julio de 1869.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1878.=Salvador de Albacete.=Luis Gaviña.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, reproducida, del Sr. Agrela, sobre pension á Doña Concepcion y Doña Gracia Herreros de Tejada.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. En consideracion á los eminentes servicios que por espacio de cuarenta y seis años efectivos ha prestado al Estado en la administracion de justicia el distinguido magistrado del Tribunal Supremo D. José María Herreros de Tejada y Negro, se concede á sus hermanas Doña Concepcion y Doña Gracia, y por fallecimiento de cualquiera de ellas á la superviviente, la pension vitalicia que con arreglo á la ley corresponderia á la viuda ó hijos de aquel, si los hubiese tenido.

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1877.=Juan Manuel Agrela.=Pedro Borrajo de la Bandera.=Bernardo de Toro y Moya.=Pío Perez Aloe.=Leopoldo de Alba Salcedo.=Luis Abril y Leon.=German Gamazo.=Adolfo Bayo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando al Gobierno para terminar las obras de los ferro-carriles del Noroeste, consignando en los presupuestos durante doce años la cantidad de 5 millones de pesetas.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. En equivalencia de las subvenciones otorgadas por las leyes vigentes á los ferro-carriles del Noroeste, que fueron objeto de la ley de 12 de Enero de 1877, y para continuar las obras de tierra y fábrica, se consignará en los presupuestos del Estado, por doce años, la cantidad de 5 millones efectivos de pesetas, autorizando al Gobierno para levantar los fondos necesarios y emitir obligaciones sobre estas anualidades, que quedarán tambien garantidas con el impuesto sobre las tarifas de viajeros y de mercancías, con objeto de hacer las obras por administracion ó por contratas parciales, con arreglo al art. 9.° de la mencionada ley, sin que por ello se prejuzguen los derechos de los acreedores de la compañía.

El trozo del ferro-carril de Oviedo á Truvia perteneciente al de Oviedo á Pravia formará parte de las líneas del Noroeste y disfrutará de los beneficios de esta ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1878.=Adelardo Lopez de Ayala, Presidente.=Cándido Martinez, Diputado Secretario.=El Conde de la Encina, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Conde de Rascon al art. 12 *y dos artículos adicionales del señor Escobar (D. Angel) al dictámen de la Comision de Presupuestos, relativos al articulado de la ley sobre el de ingresos para* 1878-79.

Del Sr. Conde de **RASCON**, enmienda al art. 12:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que el art. 12 del proyecto de ley de presupuestos se modifique en estos términos:

«Art. 12. Se autoriza al Gobierno para concertar con los fabricantes de azúcar de las provincias de Almería, Granada y Málaga la recaudacion del impuesto transitorio establecido sobre ese artículo, y sin recargo, con la condicion de que su importe no baje de 1.750.000 pesetas, siempre que habiéndole sacado á pública subasta, el resultado del remate no llegue á la cantidad de 2 millones de pesetas.

Queda asimismo autorizado el Gobierno para celebrar conciertos con los fabricantes de otras provincias, fijando la cuota del impuesto segun los datos estadísticos que pueda reunir.

En el caso de no dar resultado la subasta ni hacerse los conciertos, el Gobierno podrá arrendar por tres años el impuesto transitorio y su recargo sobre el azúcar nacional de produccion peninsular.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1878.=El Conde de Rascon.=Cándido Martinez.=Rafael Antonio de Orense.=Santiago de Angulo.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=José Escrig.=Ramon Rodriguez Correa.

Del Sr. **ESCOBAR** (D. Angel), dos artículos adicionales:

Los que suscriben proponen las siguientes adiciones al articulado de la ley sobre ingresos para el año económico de 1878-79:

«Artículo... El Gobierno concederá perdon total ó parcial del pago de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería á los pueblos que justifiquen haber perdido todas ó la mayor parte de sus cosechas en uno ó más años por efecto de inundacion, pedrisco, hielo, sequía ú otra calamidad extraordinaria, suspendiendo todo procedimiento de apremio contra los que sean víctimas de ella.

Artículo... Se proroga por un año la facultad que por la ley de 21 de Julio de 1876 se concedió á los contribuyentes cuyos débitos se hagan efectivos por medio de la adjudicacion de fincas al Estado, para retraerlas, pagando el principal débito, las costas de la ejecucion y el interés correspondiente á la demora á razon de 6 por 100 anual.»

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1878.=Angel Escobar.=Arcadio Tudela Martinez.=Aquilino Herce.=Juan García Lopez.=José Escrig.=Pedro Bosch y Labrús.=Manuel Martin Veña.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL MIÉRCOLES 19 DE JUNIO DE 1878.

SUMARIO. Abrese á las dos ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion del dictámen de la Comision relativo al articulado del presupuesto de la ley sobre ingresos.=El Sr. Albacete, de la Comision, reanuda su interrumpido discurso.=Se suspende la sesion á las dos y diez minutos, para reunirse el Congreso en secciones.=Continúa á las tres y media.=Dáse cuenta de los objetos de que se han ocupado las secciones.=Continúa el debate pendiente sobre presupuestos.= Rectificaciones de los Sres. Guillelmi y Albacete.=Discurso del Sr. Angulo, segundo en contra.=Del señor Arenillas, de la Comision, segundo en pró.=Breves palabras del Sr. Ministro de Hacienda.=Se suspende esta discusion.=Se aprueba definitivamente, y pasa al Senado, el proyecto de ley modificado sobre ascensos en la armada.=Queda enterado el Congreso de haber nombrado presidente y secretario las Comisiones sobre suplemento de crédito para atender al suministro de víveres á los confinados en los establecimientos penales; sobre los proyectos de ley de presupuestos, y autorizacion para plantear los de Puerto-Rico; sobre la investigacion de la riqueza rústica del territorio, y sobre proteccion á los niños.=Se leen por primera vez, y pasan á la Comision de Presupuestos, dos enmiendas al articulado de la ley, una del Sr. Roda (D. Arcadio) y otra del Sr. Vivar.=Se lee, anunciando su impresion, el dictámen acerca del proyecto de ley remitido por el Senado, sobre las exenciones del servicio militar que deban otorgarse á los habitantes de las Provincias Vascongadas.=Orden del dia para pasado mañana: continuacion de la discucion pendiente y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las dos ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen de la mayoría de la Comision de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre gastos é ingresos para el año económico de 1878-79. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 84, *sesion del* 11 *del actual, y* Diario *núm.* 90, *sesion del* 18 *de idem.*)

Sigue la discusion sobre la totalidad del dictámen. El Sr. Albacete sigue en el uso de la palabra como de la Comision, primero en pró.

El Sr. **ALBACETE**: Señores Diputados, llegó ayer la terminacion de las horas reglamentarias en el momento en que contestando al Sr. Guillelmi le decia como indivíduo de la Comision que no era partidario del estanco de la sal como medida salvadora de la Hacienda. Le indiqué tambien la contradiccion en que se habia puesto, en mi sentir, al hacer el elogio de los servicios directos por la Administracion, condenando

las contratas para el abastecimiento de tabacos en las fábricas, y al mismo tiempo ponderando las excelencias del arriendo de la sal en caso de que llegara á estancarse de nuevo. Yo creo que S. S. no apreciaba la cuestion como debe apreciarse en materias que aun siendo complejas, no se escapan sin embargo de una apreciacion justa.

La verdad es que los elementos de riqueza que á la sombra del desestanco pueden haberse desarrollado y se están desarrollando, ofrecerán al Tesoro, por los diferentes conceptos de una materia de explotacion que antes no existia, modo más que suficiente para que se sustituya el producto de aquella renta, que llevaba consigo muchos gastos verdaderamente perjudiciales para la moralidad y para el servicio público, y que pueden muy bien ser compensados con una exuberancia de ingresos por aquellos impuestos, más naturales, más sostenibles, más lógicos y más estimables que no el estanco de la sal.

Y cuando yo combatia los arrendamientos, y cuando combatia los contratos, cuando me oponia á que fuesen objeto del lucro y de la especulacion de los particulares la administracion y la recaudacion de los impuestos, como leia en el pensamiento del Sr. Guillelmi la argumentacion que se habia prometido hacerme si el Reglamento lo hubiera consentido darme la respuesta, este argumento hubiera podido consistir en lo siguiente, y yo no quiero que quede sin contestacion, por lo cual le formulo como S. S. le hubiera expuesto. ¿Cómo el indivíduo de la Comision que defiende los actos del Gobierno, olvida que se han contratado algunas rentas públicas? Yo no hago la injusticia á S. S., no le inferiré el agravio de que confunde la recaudacion que hace el Banco, por ejemplo, con los contratos de arrendamiento de las rentas públicas de que yo hablaba. El Banco queda fuera de esta discusion, porque no ejercita más que una comision de mera recaudacion, no es verdadero administrador de las rentas públicas. En algun otro caso han existido y existen arrendamientos; pero cuenta con que yo hacia mis observaciones refiriéndome á una cuestion de principios, á una situacion de carácter normal, dentro de la cual opinaba S. S. que debia hacerse el arrendamiento, y dentro de la cual creo yo que no debe hacerse. En circunstancias extraordinarias, cuando los Gobiernos, como ha sucedido en ciertos y determinados casos, se hallan compelidos á aceptar una fórmula que se les impone para obtener fondos por medio del arrendamiento de las rentas, yo que no soy partidario absoluto de que á los principios se sacrifique todo, porque desde la esfera de hombre público seria absurdo esto, encuentro justificado que en ciertas ocasiones se haya sucumbido á esa dura necesidad, para satisfacer obligaciones y cargas que por su exuberancia, exigencia é imperiosidad se empleara todo el principio en sus fórmulas más absolutas. Así, pues, si S. S. hubiera pensado ó pensara en hacerme ese argumento, yo de antemano le dejo contestado.

El principio del arrendamiento de las rentas es censurable, así como el que haya habido casos en que hayan sido arrendadas por una razon de necesidad; pero la excepcion confirma la regla, y el principio debe ser respetado.

Respecto de los tabacos, el Sr. Guillelmi, siguiendo el sistema de formular doctrinas de carácter general, no alcanzó á demostrar de modo alguno cómo iba á resolver el problema de obtener esos pingües ingresos, á los que fiaba nada ménos que la desaparicion del descuento de los empleados, y aun aumentar los gastos de Guerra y Marina; porque si bien decia que en estos presupuestos de Guerra y Marina se podian hacer rebajas, por otra parte nos indicó que deseaba muchas plazas fuertes bien provistas y fortificadas, y muchos buques en condiciones de poder ser máquinas eficaces de guerra; y yo no sé que pueda hacerse esto sino con muchísimo dinero.

En cuanto á los tabacos, S. S. se olvidaba de una circunstancia especial para resolver el problema en la forma en que lo habia propuesto, pues se contentaba con una suma de productos en la region de nuestros dominios de Ultramar, que no es ni puede ser suficiente para dar á la elaboracion de los tabacos el desarrollo que S. S. suponia; y por otra parte se olvidaba, y esto es más esencial todavía, al hablar del tabaco de Virginia, de que en la elaboracion del tabaco, teniendo al Estado como industrial, pero al mismo tiempo como administrador de un impuesto, porque el tabaco en último resultado es una forma de obtener un impuesto, necesita y no puede prescindir de obtener una primera materia barata, para poder gastar poco y obtener, dentro del precio que el consumidor puede soportar, una ganancia que constituya verdaderamente la realidad del ingreso.

Su señoría, que nos ha dicho todo eso, no nos ha demostrado cómo podia hacerse esto con los tabacos de la Habana ó con los tabacos de primera calidad de Filipinas. Cualquiera que conozca la materia sabe que es imposible. Así el tabaco de Cagayan de las islas Filipinas se ha empleado para capas porque tiene un precio bastante elevado, pero usando de otro tabaco de inferior calidad para la tripa, y de este modo se producia con poco dinero un artículo bien recibido en el mercado, sobre el cual podia exigirse cierta cantidad que constituye un rendimiento eficaz para el Tesoro.

Nada de esto nos ha podido demostrar S. S., porque real y verdaderamente, si S. S. se hubiera entretenido en hacer los cálculos que son necesarios para conocer á qué precio puede darse el tabaco de primera calidad, se hubiera encontrado en la absoluta imposibilidad de realizar sus propósitos.

Otro de los errores en que incurria S. S. al suponer que la panacea de todos los males del presupuesto de ingresos estribaba en los tabacos, consistia en olvidarse de que en su calidad de impuesto el tabaco no puede desarrollarse en mayores proporciones, como artículo de consumo, que las que consienta el bolsillo del contribuyente. Es en vano soñar con una exuberancia, con un progreso de consumo, si no hay manera de que el consumidor absorba el producto, estando su bolsillo en disposicion de costear el tabaco al precio que se lo puede dar el Estado para obtener un ingreso. De manera que, bajo este punto de vista, todo lo que S. S. razonó es completamente ilusorio, son puras frases más ó ménos agradables y entretenidas, pero no una demostracion cumplida de que se resolvia la cuestion del presupuesto de ingresos con los tabacos.

En cuanto á ciertas y determinadas acusaciones que hizo á la Administracion el Sr. Guillelmi, como por ejemplo, la del error en que se habia incurrido en 1875-76 al fijar el precio del tabaco, yo no voy á entretener al Congreso con este detalle de carácter administrativo, que si ha producido ó produce los males de que S. S. se lamentaba, tiene fácil remedio sin acudir al presupuesto.

Despues S. S. se ocupó del artículo averiado, y en este punto el Sr. Guillelmi se olvidó de que la mayor parte de las existencias averiadas han podido venderse con utilidad para las arcas públicas; el Estado no ha sufrido pérdidas de consideracion, y lo único que habrá podido perder el Estado es no haber vendido el artículo para obtener el resultado del impuesto; pero, repito que verdaderas pérdidas de consideracion no ha experimentado el Estado.

En cuanto al progreso de la renta, S. S. no quiso reconocer y confesar que está en visible adelanto, que todos los dias se van obteniendo mejoras de tales condiciones, que hay que esperar con fundamento, motivo y razon el que se logre un aumento considerable en la recaudacion. Por el pronto puedo asegurar con datos que he consultado, y por los informes que se me han dado, que hoy el producto de la renta de tabaco está en España en las mismas condiciones que en Francia, guardada la debida proporcion con la poblacion de aquel país, supuesto que allí esta renta, hallándose bien administrada, da próximamente los mismos rendimientos que en España.

No sé hasta qué punto se podrá obtener aquí con el 33 por 100 de gastos el rendimiento que allí se obtiene con el 25 por 100, ni mejores resultados; pero es indudable que sin acudir á esos medios imaginarios en que ha pensado S. S., nos hallamos en el camino del progreso.

Por lo demás, S. S. no me dió márgen á una contestacion de importancia; y por esto, y porque S. S. no está presente, diré para concluir, porque no quiero abusar de la paciencia de los Sres. Diputados, que no participo de la opinion del Sr. Guillelmi en cuanto á la bondad y posibilidad de obtener grandes ventajas estando todos los dias modificando el sistema tributario. Yo considero que lo que se debe hacer en el estado actual, lo que se debe procurar despues de los males que se han experimentado en el trascurso de diez años, es reparar las heridas y las perturbaciones que esos años han causado á la Hacienda, y yo creo que la mejor manera de repararlas es continuar con los impuestos que existen, procurar obtener de ellos las mejores ventajas, moralizar la administracion, no producir á la Hacienda ningun género de perturbaciones profundas con sistemas tal vez imprudentes, y de seguro inconvenientes, que alteren las condiciones de los impuestos. Este sistema es propiamente el único salvador para la Hacienda, es el que deben seguir todos los Gobiernos, todos los hombres que se sienten en el banco azul, y no esos ensayos y esas aventuras á que se quiere entregar el Sr. Guillelmi.

Solo así, obrando con esta prudencia, siguiendo este camino circunspecto en la administracion de las rentas públicas, se podrán conseguir dos cosas: que haya administracion y que haya Hacienda, y como resúmen de todas ellas, que haya país.

No tengo mas que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion para que el Congreso pueda reunirse en secciones.»

Eran las dos y diez minutos.

A las tres y media dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las secciones en su reunion de hoy habian acordado los siguientes nombramientos de Comision:

Para los proyectos de ley de presupuestos de Puerto-Rico y de autorizacion para plantearlos.

Sres. Ordoñez.
Torres de Mendoza.
Balaguer.
Berdugo.
Fabié.
Moyano.
Rico.

Para la proposicion de ley sobre proteccion á los niños.

Sres. Arnau.
Martinez (D. Cándido).
Duque de Almenara Alta.
Parra.
Castelar.
Moreno Nieto.
Albacete.

Para el de concesion de un ferro-carril de Almansa á Yecla.

Sres. Cánovas del Castillo (D. Máximo).
Ochoa.
Villaroya.
Conde de la Encina.
Oñate (D. Antonio).
De Lorenzo y Perez de los Cobos.
Gisbert.

Para el de investigacion de la riqueza rústica del territorio.

Sres. Ordoñez.
Los Arcos.
Cos-Gayon.
Suarez Inclán.
Segovia.
Vida.
Soldevila.

Comision mista para el proyecto de ley de ascensos en la armada.

Sres. Diaz de Herrera.
Muñoz Vargas.
Clavijo.
Salcedo.
Orozco.
Moreno Nieto.
Albacete.

Para el proyecto de ley pidiendo un suplemento de crédito con destino al suministro de víveres á los confinados en los presidios del Reino.

Sres. Arnau.
Juez Sarmiento.
Garrido Estrada.
Estéban Collantes.
Azcárraga.
Villalba (D. Federico).
Florejachs.

Las secciones autorizaron la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

1.ª Del Sr. Segovia, para que se establezca un módico derecho de entrada en la actual Bolsa de Madrid, destinando su producto á la construccion de un nuevo edificio. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 91, *que es el de esta sesion.*)

2.ª Del Sr. Mayans, sobre aprovechamientos forestales. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

3.ª Del Sr. Avila Ruano, sobre construccion de un ferro-carril de Cantalapiedra á Peñaranda de Bracamonte. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

4.ª Del Sr. Clavijo, autorizando al Ayuntamiento de Málaga para hacer las expropiaciones necesarias con motivo de la apertura de tres nuevas calles en aquella poblacion. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

5.ª Del Sr. Castelar, sobre concesion del ferro-carril de Zamora á Astorga por Benavente. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion sobre el presupuesto de ingresos.

El Sr. Guillelmi tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GUILLELMI**: Señores Diputados, al contestarme en la tarde de ayer el dignísimo indivíduo de la Comision, mi distinguido y querido amigo particular Sr. Albacete, empezó por manifestar que notaba cierta contradiccion en mi discurso acerca de mis ideas económicas, no sabiendo por lo tanto á qué atenerse sobre las teorías que yo profesaba en este asunto. Debo decir á S. S. que olvidaba ó no habia oido lo que dije al principiar mi pobre y desaliñado discurso, pues dije que en esta materia, si no enemigo en absoluto de ciertas teorías, sí era sumamente partidario de la práctica y de los resultados prácticos. Esta es la contradiccion que S. S. encontraba, y no creo que el cargo que me hacia es justo, pues que yo resolvia la cuestion segun el caso y decia, por ejemplo, al tratarse de la renta de aduanas, que puesto que se hallaba en próspero estado, puesto que se veia que su crecimiento era constante, que su administracion y su recaudacion eran relativamente vigorosas, que por lo mismo creia que en el próximo ejercicio sus resultados serian aun mayores que los resultados obtenidos en el actual; que si bien creia que adoptando otro sistema y otros medios la recaudacion que por esta renta se obtendria seria mayor y que sin embargo, encontrándola próspera, opinaba que continuase, y no hacia más que felicitarme del estado de la renta de aduanas.

Al tratar de la renta de tabacos, ¿qué decia? El crecimiento del consumo de esta renta en todos los países cada dia es mayor, y hé ahí la razon por la cual, á pesar de lo mal que se ha hecho, en mi concepto, con el aumento que se ha dado al precio de los tabacos del estanco; á pesar de todo eso, sin embargo, no han aminorado los productos que por esta renta se han obtenido; pero decia: al mismo tiempo es tan susceptible esta renta de dar grandes y cuantiosos recursos al Tesoro, tantos y de tal valía, que si se adoptaran las medidas que yo proponia por ejemplo, creo que se doblarian los ingresos del tabaco; no proponia su arriendo.

Al tratar de la renta de la sal, decia yo: ¿qué ha producido esta renta en malísimas épocas? Sus resultados son conocidos, perfectamente conocidos; la recaudacion de esta renta se hallaba tan envilecida, digámoslo así, era tan pobre, que recaudándose tan solo 45 millones de reales en la época á que me refiero, los muchos gastos que ocasionaba al Estado su recaudacion venian á dejar reducidos los ingresos líquidos para el Tesoro á 17 millones de reales. ¿Qué se hizo entonces para levantar esa renta, para obtener de ella lo que el Estado debia obtener, para vigorizarla, en una palabra? Se acudió, puesto que estaba estancada, al arriendo. ¿Y qué resultados dió esa medida? Los resultados fueron tan grandes, que á los seis años de estar en manos de particulares, la recaudacion en bruto subió de 45 millones á 110, y el producto líquido de 17 millones á 82. Estas son verdades y soluciones prácticas.

Pues bien; yo decia: ¿qué se recauda hoy por este impuesto, qué es lo presupuesto actualmente por esta renta? Seis millones por un lado, que no se han recaudado aunque vienen figurando en el ejercicio corriente, impuestos á la fabricacion, y 50 ó 51 millones impuestos al consumo, que tampoco se recaudarán íntegros. Y decia yo: pues vamos á lo conocido, á lo práctico, á lo demostrado; dejémonos de teorías; el Gobierno necesita aumentar su presupuesto de ingresos: pues aquí tenemos una manera conocidamente fácil de aumentarlo por este concepto. ¿Qué se me puede decir á esto? ¿Que durante el primer ejercicio es posible que la medida no diera estos resultados? Yo no lo pongo en duda; pero al mismo tiempo, permítaseme creer con presencia de datos positivos, de demostraciones y de hechos anteriores, que si en este primer ejercicio por efecto de la variacion de sistema no produjese el arriendo los resultados que yo digo, como tampoco los produciria el año en que se pasara del sistema de arriendo al sistema de administracion; que si en este primer ejercicio, digo, no llegaran á recaudarse ni los cuarenta y tantos millones que en definitiva vendrá á recaudar el Gobierno por el método actual, al tercer año puede asegurarse que se triplicarian los productos de esta renta.

Decia el Sr. Albacete que en materia de impuestos era preciso tambien tener muy presente, tal vez era lo primero que habia que tener presente, no la mayor ó menor cantidad que al Tesoro han de producir, sino el sistema de recaudacion que se debe establecer de la manera ménos vejatoria posible para el contribuyente. Yo estoy conforme con esta idea; soy contribuyente y no deseo que nadie me veje, ni quiero que se veje á nadie; pero mi opinion varía un tanto de la de mi querido amigo el Sr. Albacete.

Yo creo que el impuesto responde, y no puede responder á otra cosa más que á las necesidades urgentes del Erario público, porque para eso existe, para llenar un hueco, para poder satisfacer un servicio que el Estado no tiene con qué satisfacerlo; pero este impuesto, establézcase de una manera ó de otra, por el mero hecho de serlo, el contribuyente lo ha de mirar siempre de una manera detestable. No hay ningun impuesto, absolutamente ninguno, que lo reciba bien el contribuyente; y esto es natural.

Pero, puesto que el impuesto responde á una necesidad del Estado, mi opinion es que una vez establecido, se procure por todos los medios imaginables, que vaya á las arcas del Tesoro la mayor cantidad posible, que no haya filtraciones; y para esto se ha de procurar que los gastos para la recaudacion de ese impuesto sean los ménos posibles, porque podríamos hablar de impuestos en que el contribuyente satisface mucho y

en definitiva recibe poco, poquísimo el Erario público.

Aquí ve el Sr. Albacete que no hay contradiccion, porque yo, tal como me encuentro las rentas, y teniendo siempre presente, siendo mi objetivo llevar al Tesoro las mayores cantidades posibles, allí donde encuentro una relativamente bien administrada, con buenos y crecientes productos, digo: continúe; y allí donde encuentro otra en que dando regulares productos, pero en mi concepto mínimos por lo mucho que podian acrecer segun mi opinion, como es la renta del tabaco, no digo que vaya á una empresa particular, ni que se arriende, sino que se introduzcan las mejoras que deben introducirse para que esta renta crezca. Me encuentro con la sal, y veo que no produce verdaderamente, porque la sal no produce ni al Estado, ni á los Ayuntamientos. Todos sabemos que los Ayuntamientos por este artículo no recaudan un céntimo; si procuran arrendarla, no hay quien la arriende; si la llevan á los consumos, no devengan una fanega, empezando por el Ayuntamiento de Madrid y concluyendo por el de la última aldea. El Estado recibe, es verdad, una cantidad; pero ¿cómo la recibe? Porque los Ayuntamientos, gravando la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, les dicen á los contribuyentes: «págame tanto;» y esto no es más ni ménos que un aumento de esa contribucion, contribucion por cierto que debemos mirar con muchísimo cuidado, puesto que está sumamente elevada. Yo digo, ¿se necesita aumentar los ingresos? ¿se necesita vigorizar el presupuesto de ingresos? Pues vamos directamente á sacar todo el partido que se pueda de la sal. ¿Qué se ha hecho en épocas anteriores? ¿Qué resultados ha dado? Pues vamos á buscarlos.

Me acusaba el Sr. Albacete de contradiccion. Yo á mi vez podria tambien decir algo, porque S. S., que es partidario de que el Estado administre todos los recursos y todas las rentas, sin embargo no creo que se oponga, á lo ménos no le he oido nada sobre este punto que me indique siquiera que está en desacuerdo, á que el Banco de España tenga arrendado el cobro de las contribuciones... Las tiene arrendadas por un tanto que cobra. Pues en eso está S. S. de acuerdo con mis opiniones. Pues al mismo tiempo, el resto de las contribuciones son los Ayuntamientos los que las recaudan, y no directamente la Administracion económica. ¿Es que el Sr. Albacete, en su amor á los principios de la ciencia, cree que seria conveniente que el Estado recaudara por sí mismo y desapareciera esa rueda intermedia del Banco de España y de los Ayuntamientos? No lo creo; porque S. S., aunque es teórico y conoce perfectamente la ciencia económica, es práctico y comprende lo que yo comprendo y lo que creo comprendereis todos: que si el Banco de España no estuviera encargado de la recaudacion de las contribuciones, ni los Ayuntamientos, y fuese directamente el Estado, las arcas del Tesoro estarian llenas, como en cierto dia se dijo, de *sabiduría*.

Hay que tomar las cosas segun el país en que se vive. Yo he oido referir, y por cierto á persona muy formal, un hecho ocurrido en Inglaterra, de un señor que pagaba de contribucion, no sé de qué clase, 1.000 libras anuales. Mi buen inglés las pagaba sin dificultad ninguna. Vió un dia que solo se le pedian 750; montó en cólera, se sulfuró, fué donde debia ir á hacer la reclamacion, preguntó qué era aquello, si consistia en que creian que sus rentas habian disminuido, que eso era una especie de baldon disminuirle la contribucion, y que si hubiera sido aumentársela, habria sido otra cosa. En España yo creo que no sucederia lo mismo; en España sucede todo lo contrario. No hay impuesto, por justo que sea, y por poderosa que haya sido la razon de su establecimiento, que se pague con gusto por parte de los contribuyentes: al contrario, lo primero que aquí se hace es eludir el pago de los impuestos por todos los medios posibles. ¿Es vigorosa la Administracion? ¿Pone la recaudacion en manos firmes y vigorosas? Pues se recauda. ¿No lo hace así? La renta al suelo. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Nada más tengo que decir para contestar al Sr. Albacete, y ruego á la Cámara que me dispense el tiempo que nuevamente la he molestado.

El Sr. **ALBACETE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALBACETE**: Solo dos cosas tengo que rectificar en los conceptos equivocados que me ha atribuido S. S. en todo lo que ha dicho hoy. Lo primero, cuando ha supuesto que yo habia formulado cargos. Yo no he aspirado ni pretendido formular cargo ninguno contra S. S. He contestado á las observaciones y á los puntos de vista en que con mucho sentimiento mio no me hallaba conforme con S. S.; pero en cuanto á hacerle cargos, puedo asegurar que no le he hecho ninguno.

Respecto á las indicaciones que ha hecho S. S. bajo el punto de vista histórico, tampoco tengo nada que rectificar, porque la cuestion es muy llana y sencilla. Todo lo que S. S. ha dicho referente á la administracion de los impuestos en ese período que S. S. citaba ayer tarde y ha reproducido hoy, es de notoriedad, y yo no podia decir nada que fuese contrario á las aseveraciones de S. S. A lo que yo he hecho oposicion es á las consecuencias que de esos hechos aseverados por S. S. y reconocidos como exactos por mí pretende deducir en beneficio de los ingresos del Tesoro.

La otra rectificacion que tengo que hacer á S. S., á la vez que le doy las gracias por la gran deferencia con que ha supuesto que yo puedo ocuparme de todo linaje de teorías científico-económicas, y al mismo tiempo que puedo ser tambien práctico, debo decirle que yo he pretendido demostrar en la discusion que he tenido la honra de sostener con S. S., que no era apegado á ningun linaje de teorías, que discutia el punto objeto principal del debate suscitado por S. S., su objetivo como decia há poco, bajo el punto de vista esencialmente práctico, y que prácticamente creia yo que mi criterio, que siento mucho no sea el de S. S., resolvia mejor la cuestion que el criterio de S. S.

Respecto á la objecion que me ha hecho el Sr. Guillelmi, presuponiendo que yo venia á contradecir la teoría con la práctica con referencia á la cuestion de la cobranza de las contribuciones encargada al Banco, siento mucho que el Reglamento no me permita responder á S. S. acerca de este punto, porque yo no quiero incurrir en ninguna infraccion reglamentaria; y siento aún más no haber tenido el gusto de que S. S. hubiera escuchado la contestacion que he tenido el honor de darle al empezar la sesion de hoy, porque entonces habria visto cómo habia yo examinado este argumento de S. S., y como me habia anticipado á dejarle contestado en aquella ocasion en que el Reglamento me lo permitia.

Y como no hay motivo para que continúe hablando, pues no hay nada más que deba ser rectificado en la rectificacion de S. S., doy por terminada la mia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Angulo tiene la palabra, segundo en contra.

El Sr. **ANGULO**: Señores Diputados, llego á este debate cuando puede decirse que la cuestion está casi agotada. En el momento en que se presentaron y se dió lectura de los presupuestos que han de regir en el año económico de 1878-79, y cumpliendo un deber que me habia impuesto el lugar que á mi vez ocupo en esta minoría; cumpliendo, repito, con el encargo de mis dignos compañeros, me anticipé á pedir la palabra en contra, salva la vénia del Sr. Presidente. Creia yo entonces, señores, que los presupuestos, tanto de gastos como de ingresos, vendrian á discusion al mismo tiempo. Me parecia que esto era lo razonable, teniendo en cuenta la armonía, la afinidad que entre ambos presupuestos tiene necesariamente que existir. No fué así, y vino antes la discusion del de gastos. Cuando quise recordar, y pedí la palabra por segunda vez para hablar sobre dicho presupuesto exclusivamente, me encontré con que ya estaban tomados los turnos; y hé aquí una de las razones por las cuales el Sr. Presidente se sirvió reservarme el uso de mi derecho para esta ocasion.

Difícil es que despues del número de oradores y de la calidad de ellos que han tomado parte en este debate, pueda yo imprimirle un carácter completamente nuevo. Los razonamientos de la ciencia económica son á veces, cuando de la misma materia se trata, tan parecidos, que es difícil que pueda traeros aquí nada que no hayais oido; pero sea de esto lo que quiera, el resultado es que tengo que cumplir un deber, y al llenarle procuraré hacerlo ciñéndome á la cuestion lo más posible, y al mismo tiempo con el tecnicismo necesario para que todos me comprendan.

Entiendo yo, y creo que entendereis vosotros, señores Diputados, que el presupuesto, tanto de ingresos como de gastos, no es otra cosa que el cómputo ó cálculo, ya de las necesidades, ya de la manera de cubrirlas. Allí donde el cálculo va, va naturalmente una idea, y es necesario por lo tanto que examinemos cuál es el primer pensamiento que el Gobierno de la restauracion ha tenido al traer los presupuestos.

Segun lo que todos los dias y á todas horas se nos dice desde ese banco (*Señalando al de los Ministros*), la idea de las economías, pero de las economías compatibles con el mejor servicio público, es la que ha presidido á la formacion de los presupuestos. Vamos, pues, á averiguar la verdad. Si esto es así, el presupuesto de gastos de 1878 á 79 debe aparecer ante nosotros como el más económico de cuantos de mucho tiempo acá se han presentado, siempre que los servicios hayan estado bien desempeñados.

Al mismo Sr. Ministro de Hacienda actual he oido diferentes veces elogiar el presupuesto para el año 72 á 73, discutido en el 72. Comparemos, pues, ya que este presupuesto mereció elogios salidos del banco azul, las cifras de él con las del 76 á 77 y de 77 á 78, para establecer *a posteriori* la comparacion de éstos con el de 78 á 79 que estamos discutiendo.

Decia el Sr. Albacete, y yo estoy con él en esta opinion, que los presupuestos son guarismos y con guarismos deben discutirse. Es verdad; pero las cuestiones de guarismos son de por sí algo enfadosas y cansadas, particularmente para el que las escucha. Os pido, pues, me dispenseis si con mis escasas facultades tengo que hablar de números, puesto que, por ende, os proporcionará cansancio. Disimuladme y prestadme atencion. He de leeros detalladamente el extracto de los presupuestos, y os pido que os fijeis en él, porque en todas las secciones de que se componen, hay alteraciones notables, que al final dan un resultado bastante más crecido y tal vez algo distinto del concepto que os hayais formado.

En el presupuesto del año 72-73, en los gastos generales, la seccion primera, ó sea la de la Casa Real (no la cito absolutamente nada más que por la relacion que tiene con el presupuesto), ascendia á 7.500.000 pesetas; las demás á las cantidades que se expresan en el siguiente estado:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 72-73.

		PESETAS.
GENERALES.		
Seccion 1.ª	Casa Real	7.500.000
——— 2.ª	Cuerpos Colegisladores	1.020.451,75
——— 3.ª	Deuda pública	238.340.704
——— 4.ª	Cargas de justicia	3.390.166,40
——— 5.ª	Clases pasivas	40.610.346
	Suma	290.861.668,15
MINISTERIOS.		
Seccion 1.ª	Presidencia	600.917
——— 2.ª	Estado	2.890.900
——— 3.ª	Gracia y Justicia	13.963.513,98
——— 4.ª	Guerra	104.266.914
——— 5.ª	Marina	20.470.583,27
——— 6.ª	Gobernacion	23.048.933,35
——— 7.ª	Fomento	29.898.269,99
——— 8.ª	Hacienda	105.949.271,66
	Suma	301.089.303,25

RESÚMEN.

Generales	290.861.668,15
Ministerios	301.089.303,25
Total	591.950.971,40

Ya en el presupuesto del año 76-77 sufrieron alteracion la mayor parte de estas cifras, convirtiéndose en las siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 76-77.

GENERALES.

		PESETAS.
Seccion 1.ª	Casa Real	9.500.000
——— 2.ª	Cuerpos Colegisladores	1.007.426
——— 3.ª	Deuda pública, rebajada á la tercera parte	166.694.552
——— 4.ª	Cargas de justicia	3.208.473
——— 5.ª	Clases pasivas	43.613.061
	Suma	224.023.514

MINISTERIOS.

Seccion 1.ª	Presidencia	1.100.275.66
——— 2.ª	Estado	3.353.313
——— 3.ª	Gracia y Justicia	53.166.711,26
——— 4.ª	Guerra, ordinario y extraordinario	143.652.492
——— 5.ª	Marina	28.699.031
——— 6.ª	Gobernacion	23.948.690
——— 7.ª	Fomento	51.902.300,73
——— 8.ª	Hacienda	132.041.318,20
	Suma	437.864.131,85

RESÚMEN.

Generales	224.023.514
Ministerios	437.864.131
Total	661.887.645

Resulta, pues, que los gastos generales del presupuesto del año 76-77 importaban 224.023.514 pesetas; los Ministerios 437.864.131,85, en totalidad 661.887.645 pesetas.

Vamos al de 78-79. En este todavía el aumento ha sido mayor, y para no leeros las cifras os diré que en el presupuesto presentado por el Gobierno ascienden los gastos á un total de 760 millones de pesetas en números redondos, como detalladamente demuestra el siguiente estado:

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS DE 78-79.

				PESETAS.
Obligaciones generales del Estado.........	Seccion 1.ª	Casa Real....................	9.500.000	
	—— 2.ª	Cuerpos Colegisladores...........	1.549.535	
	—— 3.ª	Deuda pública.................	257.776.259	
	—— 4.ª	Cargas de justicia...............	2.987.502	
	—— 5.ª	Clases pasivas.................	41.197.652	
				313.010.948
Obligaciones de los departamentos ministeriales............	Seccion 1.ª	Presidencia del Consejo de Ministros.	1.079.209	
	—— 2.ª	Ministerio de Estado.............	3.119.331	
	—— 3.ª	—— de Gracia y Justicia....	52.185.919	
	—— 4.ª	—— de la Guerra..........	118.105.472	
	—— 5.ª	—— de Marina...........	24.589.346	
	—— 6.ª	—— de la Gobernacion......	40.889.779	
	—— 7.ª	—— de Fomento..........	72.001.541	
	—— 8.ª	—— de Hacienda..........	17.937.592	
	—— 9.ª	Gastos de las contribuciones y rentas públicas................	117.286.568	
				447.194.757
				760.205.705

Para que la comparacion pueda ser todo lo más exacta y veraz posible, justo será que hagamos una parificacion. Vamos á comparar estos presupuestos. Importaba el del año 68-69 una suma de 664 millones, y el de 72-73 solo ascendia á 591 millones en totalidad; se hizo entonces una rebaja de 72 millones de pesetas. El de 76-77 importó 661 millones: hay un aumento, por consiguiente, en este presupuesto sobre el de 72-73, de 70 millones de pesetas, y en el de 1878-79 en comparacion con el de 1876-77 el aumento llega á pesetas 99 millones. Comparado con el del año 72-73 el de 78-79, resulta que importando aquel 591.950.971 pesetas y éste 760.205.705, la diferencia es de pesetas 168.254.734.

Verdad es, señores, que hay que tener aquí presente lo que se refiere al Ministerio de Gracia y Justicia, porque yo vengo á discutir de buena fé y he de decir de igual manera lo qué resulte en pró que lo que resulte en contra. En este año, en el presupuesto de Gracia y Justicia está incluido naturalmente todo lo que á obligaciones eclesiásticas se refiere; es decir, al culto y clero, que en 1872-73 no estaba comprendido, porque no habia más que una pequeña partida que se referia á exclaustrados, monjas en clausura, etc., cosa que en realidad en el presupuesto ya no asciende á mucho, pero que despues de todo forma, sin embargo, una partida no despreciable. Pues bien, aun rebajando de esta diferencia de 168 millones de pesetas que resulta de aumento en el de 1878-79, una cantidad de 35 á 40 millones, todavía quedaria el aumento de 120 millones de pesetas.

Pero hay que tener en cuenta otro dato. Os he dicho que os fijárais en la cifra relativa á la deuda, porque los intereses de la deuda en el año 1872 á 1873 importaban 238.340.000 pesetas, y se pagaban en su totalidad, á excepcion del tributo ó contribucion del 5 por 100 que se le tenia impuesto; se pagaban íntegras la renta perpétua y la amortizable, en sus intereses; de modo que la una cobraba el 3 por 100 y la otra el 6 por 100, disfrutando ésta además de la amortizacion.

Hoy en virtud de ese famoso arreglo, que yo no sé por qué se llama tal, porque no comprendo que en nada, absolutamente en nada, se haya arreglado la deuda, puesto que lo que se ha hecho (y dispensadme la palabra, pues no es de ninguna manera mi objeto ofender á nadie, sino llamarlo como en el Código se llama) es una *quita y espera*. Lo que se ha hecho es decir á los acreedores por deuda pública: vosotros que cobrais un interés de 3 por 100, de aquí al año 1882 no percibireis sino el uno, y los que cobrais en las amortizables el 6 por 100, de aquí á aquella misma fecha no percibireis sino el 2 y os quedareis, además, sin la amortizacion á que teneis derecho.

¿Es esto arreglar la deuda? Pues así fácilmente se arregla todo. Lo mismo podíais haber arreglado el capital solo con decir: no lo reconozco; os voy á pagar una quinta parte, ó lo que os hubiera ocurrido ó hubiesen querido los autores del proyecto.

Yo no culpo de esto á nadie, ni mucho ménos al actual Ministro, que no intervino en tal asunto. Pero como se sigue por el mismo camino; como aquí se nos dice todos los dias que se ha arreglado la deuda; como yo no veo más que las consecuencias de vuestras elucubraciones, he de dirigirme á vosotros, porque aunque varian con facilidad las personas, nunca varía la entidad moral Ministro de Hacienda.

Pues bien; ese famoso arreglo de la deuda pública viene rigiendo desde el año 1876-77 y desde esta fecha solo se paga un tercio de los intereses tanto de la deuda amortizable como del consolidado. La diferencia, pues, que resulta de los 238 millones de pesetas que importaban los intereses de la deuda en el año 1872 ó las dos terceras partes de estos intereses, es un gasto más que habeis traido al presupuesto de 1878-79, porque sinó rebajadlos de los gastos del año 1872 y vereis que importaba mucho ménos la cantidad á que ascendian en su totalidad.

No hay dudas en este particular: ó allí son baja, ó aquí son aumento. Veamos ahora á cuanto asciende esta diferencia.

Las dos terceras partes de los intereses de la deu-

da, ó sea de los 238 millones de pesetas, serán próximamente 600 millones de reales, que sumados con los 100 y pico, que os he demostrado aparecen de más gasto en el presupuesto que discutimos, resultará en éste un aumento de 1.000 millones de reales cuando ménos.

Y aquí debo hacer otra agregacion, porque á las cargas de justicia sucede lo que á los intereses de la deuda con respecto al año 1873, puesto que ahora están ya redimidas con los bonos del Tesoro.

Y aunque pequeñas las cantidades, todavía hay que añadir algunas á estos gastos, porque el presupuesto de 1878 á 79 no quedará definitivamente en la cifra de 760 millones de pesetas, toda vez que se ha aumentado algo con este sistema, no sé si nuevo ó antiguo, de créditos supletorios por éste ú otro concepto, y segun ha dicho la Comision, hay ya un aumento de 2 millones de pesetas; de modo que en su totalidad el presupuesto de 1878-79 estará representado, no por la cifra de 760 millones de pesetas que he indicado, sino por la de 762.

Añadid, Sres. Diputados, á todas estas consideraciones, las cantidades que he citado y que deban ser cargo á los gastos, ó sean las de la deuda pública en las dos terceras partes, las de las cargas de justicia, y alguna otra que, aunque pequeña, pudiera citaros, y vereis que el aumento desde 1872, y no es tan larga la fecha, hasta 1878-79, pasa de 1.000 millones de reales, equivalentes á 250 millones de pesetas. Y ahora os pregunto: cuando en un presupuesto se observan estas circunstancias, ¿podreis decir que obedece á un sistema de economías? No me direis á fe que los servicios públicos en 1872-73 estaban desatendidos, porque ese cargo no os le admitiria yo sino demostrado. Pues siendo esto así, la razon es evidente de que no ha obedecido en nada á la idea económica la formacion del presupuesto para 1878-79.

Decia el Sr. Guillelmi en el dia de ayer que el presupuesto de gastos no puede disminuir y que lo que hay que hacer es buscar ingresos, aumentar las rentas y ver la manera de que entren en el Tesoro sin filtraciones de ningun género las mayores sumas posibles. «Todos deseamos, economías, añadia, y sin embargo todos pedimos, unos carreteras, otros que se renueve el armamento del ejército, otros que se conserven las plazas fuertes que tenemos, que se hagan canales de riego, y otras muchas cosas, y al mismo tiempo queremos que el presupuesto de gastos baje.»

Es exacto, Sres. Diputados: yo me detendria en estas consideraciones si efectivamente viera comprobado que el aumento de los presupuestos tenia por base la construccion de carreteras, el rompimiento de canales de riego ú otros trabajos, en fin, que vinieran á ser, digámoslo así, gastos reproductivos, aumentando las fuentes de la riqueza pública, fomentando las transacciones, facilitando la comunicacion entre los pueblos, desarrollando el comercio, y en una palabra, promoviendo la explotacion de todos los intereses materiales del país. Si yo viera esto, deduciria que teníais razon. Pero excito á los Sres. Diputados que hayan visitado sus respectivas provincias ó los distritos que representan á que digan cómo están las carreteras. A las puertas mismas de Madrid, á pesar del restablecimiento de los portazgos, casi no se puede salir sin peligro. Pues no siendo éste el orígen de lo que pasa, ¿no es notable, no es harto triste que despues de tres años largos que lleva de existencia este Gobierno; despues de tres años largos de restauracion, á la sombra de la cual han terminado felizmente las guerras civil y separatista, vengais aquí con un presupuesto no solo con aumento de gastos sino con déficit, por pequeño que sea el que aparentemente trae el que en la actualidad discutimos? Desde luego estoy seguro de que no me responderá el Sr. Ministro de Hacienda de que á la terminacion del ejercicio no se habrá hecho este déficit tan grande ó mayor que el que resulta en el presupuesto anterior.

Por consiguiente, repito, ¿no es triste que venga un presupuesto no solo con mayores gastos, sino con déficit para cuya extincion se han votado tantas veces por esta Cámara recursos extraordinarios? Pues si esto es triste, ¿no es más sensible aún que el Gobierno en lugar de arrepentirse y de hacer alto en el camino de las reformas estériles é inconvenientes, persevere en soluciones y corruptelas anatematizadas por la ciencia, por la experiencia y por los hombres prácticos? ¿Quereis una prueba de lo que estoy diciendo? Pues la encontrareis en lo que sucede en la actualidad, y es que, no teniendo en cuenta para nada (y ruego al Sr. Ministro de Hacienda no se ofenda de mis palabras, que de ninguna manera van dirigidas á su persona), no teniendo en cuenta, digo, la injusticia notoria que se cometió en ese, como he dicho antes, mal llamado arreglo de la deuda pública con los tenedores de la misma, saldando los créditos de los acreedores por deuda flotante con las obligaciones del Banco y del Tesoro, hoy se sanciona todo lo hecho por el Sr. Salaverría, concediendo un privilegio más á estos mismos acreedores en la reciente emision de obligaciones sobre aduanas. Yo os preguntaria: ¿de qué sirven los sacrificios inmensos impuestos á los tenedores de la deuda pública? ¿De qué la suspension del pago de los intereses en las dos terceras partes? ¿De qué el haber faltado á las que eran deudas transitorias, como las amortizables, en su primera y más importante condicion, la cual habeis devuelto despues, perdonadme las frases, mal y de mala manera? La prueba de que lo habeis hecho de un modo censurable, es que habeis exigido á sus tenedores un sacrificio más que á los de las otras rentas, y mucho mayor que á los tenedores de la deuda del Tesoro.

Cuando vean en el presupuesto de 1878-79, cuando se fijen, como necesariamente han de fijarse, en lo que á la deuda hace relacion, ¿no os parece que exclamarán cual exclamo yo: ¿de qué sirve tanto sacrificio?

¿Sabeis cuánto importan (lo sabeis, lo uno, por vosotros mismos, y lo otro, porque os lo acabo de decir) en el presupuesto de 1878-79 los intereses de la deuda? Pues los intereses de la deuda vienen á representar 257 millones de pesetas. Es decir, señores, que no pagándose más que el 1 por 100 de la renta pública ó perpétua, y el 2 por 100 de las transitorias, hoy que solamente se paga eso, importan más los intereses que en el año 1872, que se pagaba el 3 y el 6 por 100 de esas mismas rentas y la amortizacion de la última. Calculad, pues, el aumento que han tenido desde esa fecha acá, y particularmente desde 1876, en que solo importaban ciento sesenta y tantos millones de pesetas. Por este camino, señores, ¿á dónde vamos á parar? Si despues de hacer tales sacrificios; si despues de exigir tanto á algunos acreedores, creamos otras clases de deuda y les conservamos todo su derecho, completamente todo su derecho, ¿quién es el que paga en resúmen? ¿Sois vosotros? No: son aquellos á quienes despojais del derecho que tenian á cobrar el 3 por 100 en

lugar del 1. Es decir, que vosotros habeis rebajado aquellos intereses de la deuda pública, ¿para qué? Para venir á satisfacer los intereses de la del Tesoro; no quiero llamarla deuda flotante porque no lo es. Aquí se abusa de las denominaciones, y de esto ya hablaré despues al ocuparme de la situacion del Tesoro.

Pues bien, señores, este privilegio nuevo, llamémosle así, que vosotros habeis concedido á la deuda del Tesoro con la emision de obligaciones sobre aduanas, es tanto más irritante, cuanto que era innecesario, como eran innecesarios los perjuicios que naturalmente resultan del sacrificio que hace el país al privarse de las rentas de sus principales aduanas. ¿Y cuándo, Sres. Diputados? Cuando, segun mis noticias, muchos de los acreedores por deuda del Tesoro, si no eran todos, estaban dispuestos, antes que nada, á renovar sus préstamos.

He dicho que no era necesaria esta nueva emision de obligaciones sobre las aduanas porque la mayor parte de los tenedores de deuda del Tesoro estaban dispuestos á renovar sus créditos; y esta renovacion, aunque ellos no estuvieran prontos á hacerla, deberia su señoría cuando ménos haberla intentado antes de meterse en nuevas aventuras y en nuevas emisiones, que despues de todo, no sirven más que para saldar en parte esa que en el presupuesto llama S. S. deuda flotante, y para satisfacer exigencias de un establecimiento público, á quien todos, y yo el primero, respetamos, ó sea el Banco de España, que teniendo en cartera y amortizados unos 100 millones próximamente en obligaciones del Banco y del Tesoro, necesitaba realizarlos, concediéndole además de este modo prerogativas, comisiones, plétora de sangre, en una palabra, que tal vez contra la voluntad de S. S. llegue ocasion en que le ahogue.

Yo siento decir esto tratándose de un establecimiento que, lo repito, soy el primero en respetar; pero no quiero, por mucho que el mismo valga, ver antepuesto su crédito al crédito del país, que es el primero de todos los establecimientos públicos. Su señoría, y con S. S. sus antecesores desde la fecha que he citado antes, no parece sino que quieren, elevando el crédito de aquel establecimiento, destruir el propio; y llamo el propio al del país. ¿Qué es esto, señores, y qué significa? ¿Qué ha de decir de nosotros todo el que se ocupe de estas cuestiones al ver que para que el Gobierno tenga crédito, que para que merezca alguna confianza, para que sus operaciones tengan algun valor y no sean menospreciadas, es necesario en primer término ponernos bajo la salvaguardia de un extraño; es necesario decir: «*á mi me ampara el Banco de España?*» ¿Qué es esto sino crear un Estado dentro de otro Estado? Pues esto no es posible, por mucho que valga aquel establecimiento. Un Estado dentro de otro no cabe; y ¡ay del dia en que los dos choquen! Yo me alegraré que no le alcance al actual Sr. Ministro de Hacienda, y deseo que tenga muy en cuenta lo que digo, porque podrá ser que andando el tiempo puedan recordarse estas frases, como se pueden recordar ahora las que dije aquí al Sr. Salaverría con motivo de la deuda flotante. Yo no sé si hay profetas como los habia en Israel, segun decia el Sr. Cos-Gayon; pero lo que sí sé es que solemos acertar los profanos. Yo quiero que se vea si lo que en aquella época tuve la honra de exponer ante la Cámara, si lo que dije con relacion á la deuda flotante, cuando se tenian hasta por un sueño los estados que tuve el honor de presentar, ha sido exacto ó no; yo quiero que se vea si me equivoqué ni aun en la cotizacion, en el aprecio que merecieran aquellas obligaciones del Banco y Tesoro.

Dije entonces que no serian bastantes, y no lo fueron; y de la misma manera os digo hoy que ¡ay del dia en que los dos Estados que constituís choquen en uno ú otro momento! Porque entonces, el Estado más pequeño se ligará por completo á la suerte del Gobierno, y en caso fortuito y desgraciado, el primero sucumbirá ante el segundo. Yo quisiera ver ese establecimiento, que sin tener otras operaciones que las que hace con el Tesoro, reparte á sus accionistas todos los años el veinte y veintitantos por ciento; quisiera verle, repito, siendo, no el Banco de Madrid, no el Banco de Zaragoza, no el Banco de Valencia, sino el Banco de España, el Banco Nacional, con todas las consecuencias de la ley, puesto que para esto se hizo.

Pues bien; no creais por esto, Sres. Diputados, que yo trato de cercenar en lo más mínimo la importancia de ese establecimiento de crédito, que tiene mucho de público y algo de privado; no creais, repito, que trato de mermar en lo más mínimo esa importancia, ni de restringir el derecho que como todo acreedor tiene de hacer efectivas las cantidades que á su favor resulten; pero el Banco de España, á su vez, tiene con el Gobierno otras cuentas; y era necesario que, así como estaba pronto para hacer efectivo lo que resultaba á su favor por obligaciones del Banco y Tesoro, hubiera activado la liquidacion de lo que resultar pueda á favor del Gobierno por recaudacion de contribuciones. De esta liquidacion, señores, es preciso pedir estrecha cuenta, toda vez que desde el tiempo del Sr. Salaverría se enviaron á todas las provincias empleados especiales, y muy bien dotados, para que se llevara á efecto. ¡Y triste cosa! Un asunto tan sencillo, como es todo aquel que se deriva de una perfecta contabilidad, cual siempre la ha llevado y lleva aquel establecimiento, no ha podido todavía resolverse, á pesar del tiempo trascurrido, cuando es, á mi juicio, tan fácil de realizar. Pues bien; así como el Tesoro público, el Gobierno y el país aguardan esta liquidacion para reembolsarse de las cantidades que á su favor resulten, ¿tendria algo de extraño que el Banco hubiera esperado á su vez el resultado de la liquidacion para hacer efectivas las que á su favor tenia? Esto para el que lleva cuentas es tan corriente, que nada tiene de particular.

A pesar de todo, y como si ningun perjuicio resultase á nadie con las disposiciones del Gobierno en lo que á la Hacienda se refiere, se ha permitido poner éste en boca de S. M. en el Mensaje y decir despues á todas horas, que los negocios ó el plan de Hacienda, ó como quiera llamarse á lo que á Hacienda se refiere, marcha por un camino tan próspero y tan beneficioso que estamos poco ménos que en Jauja. Y esto, señores, no se concibe despues de haber consumido en tres años una emision de 6.000 millones de *treses*, otra enorme de obligaciones del Banco y Tesoro, grandes masas de créditos de la desamortizacion, dos empréstitos gigantescos sobre las aduanas de la isla de Cuba, el producto de la prestacion de las provincias antes exentas, y por último, grandes anticipos sobre contribuciones; y no se concibe que despues de esto venga hoy el Ministro de Hacienda con un presupuesto en déficit, y se concibe ménos todavía que venga con una hipoteca sobre aduanas, y con otra sobre censos y superficies; en una palabra, con todas las rentas arrendadas unas y pignoradas otras, excepcion hecha de la de tabacos. Es decir, Sres. Diputados, y permítaseme la frase, que

nos hallamos en el último período de la necesidad.

Aun en la renta del tabaco, de que hoy se ha hablado, he oido significar en opinion de algunos la ventaja de su arrendamiento, y yo que profeso el principio de que el arriendo de las rentas públicas no significa más que la decadencia de la Administracion, no puedo pasar por esa opinion más que *a fortiori*.

Modificad la Administracion todo lo que querais; moralizadla; hacedla activa, celosa, bien retribuida, y obtendreis los resultados pingües que obtienen en general los particulares. Pero, si por el contrario, los quereis retribuir mezquinamente; si no cuidais de que los funcionarios públicos sean celosos y hombres verdaderamente inteligentes los que hayan de administrar; si solo al favoritismo, al personalismo, es á lo que se deben la generalidad de los nombramientos, ¿cómo quereis obtener resultados favorables? Así la situacion del Tesoro es tan triste y lamentable como no puede ménos de ser por consecuencia de tales disposiciones. Y ya que de la situacion del Tesoro, hablamos voy á examinarla con detenimiento porque esta materia, lo mismo que la de gastos é ingresos, figura en la Memoria que precede al presupuesto.

Para examinar la situacion del Tesoro empezaré por dirigir dos preguntas. ¿Hizo uso el Gobierno de S. M. de la facultad que se le concedió por la ley de 11 de Julio próximo pasado? ¿Cómo, pues, aumentó la deuda flotante hasta una cifra tan crecida? Importaba la deuda flotante en 28 de Febrero de 1877, 121.852.290 pesetas (en todas las cantidades que cite me refiero siempre á la unidad de la peseta) y en 31 de Diciembre del mismo año, importaba 216.696.405; es decir, que, como se lee en la Memoria, en diez meses tuvo un aumento de 94.844.115.

Ya sé la contestacion que se me va á dar; ya oigo decir por lo bajo al Sr. Ministro y á la Comision: «continúe leyendo el Sr. Angulo y encontrará á renglon seguido de las cifras que ha indicado el por qué de este aumento.» Y es verdad; á continuacion vienen expresados los diversos conceptos en que los aumentos están fundados; pero las causas que se exponen no las puedo aceptar como bastantes á probar todo lo satisfactoriamente que fuera preciso lo que se pretende. Pues qué; la partida de 583.664 pesetas, diferencia entre los anticipos á Ultramar desde 28 de Febrero á 31 de Diciembre, ¿está bien colocada en este sitio? En vez de eso, ¿no debíais haberos reembolsado parte, ya que no el todo, de los 60.552.048, que constituyen, segun vosotros, la deuda de Ultramar? Y digo, segun vosotros, porque mis noticias son de que asciende á muchísimo más; asciende á una cantidad que si la dijera la creeríais fabulosa; pero no quiero referirme sino á los datos oficiales para probar todo lo que me propongo. Si el Sr. Ministro de Hacienda cuando tuve la honra de levantarme á pedirle que trajera unos documentos, unas certificaciones que S. S. no ha tenido á bien remitir, y S. S. sabrá por qué; si los hubiera enviado como ofreció, yo con estos datos oficiales podria decir á cuánto asciende esa deuda, sin temor de ser desmentido; pero sin ellos no me atrevo ni me quiero exponer á que creais mi dicho fábula inspirada por el espíritu de oposicion, que es como juzgais siempre todo cuanto sale de estos bancos, ya sea tratándose cuestiones de Hacienda, ya de política. Con arreglo á los preceptos legales ha debido reintegrarse parte de los 60.552.048 á que ascienden los anticipos de Ultramar. ¿Cómo, pues, ha de ser buenamente admisible en deuda flotante una partida procedente de nuevo anticipo?

Además, ¿son imputables á este concepto otras partidas, como la de 25 millones por vencimientos de la deuda pública? Los vencimientos de la deuda pública con arreglo al presupuesto, ¿se pagan de la deuda flotante ó se pagan con cargo á su capítulo respectivo? Pues aquí tenemos 25 millones de pesetas imputados indebidamente á mi juicio á la deuda flotante. ¿Puede serlo tampoco el crédito procedente del préstamo del Consejo de redenciones? Pero ya que hablamos de esto, ya que nos ocupamos de la situacion del Tesoro, es necesario hacerlo detenidamente en los dos conceptos de que se compone, ó sea en el concepto del activo y en el del pasivo, y para esto hemos de empezar por el órden que el Sr. Ministro de Hacienda establece en el presupuesto de 1878 á 79; es decir, por el pasivo.

Constituye el pasivo la suma total de 346.997.974 pesetas, de lo cual 216.696.406 corresponden á la deuda flotante.

Asombro causa, Sres. Diputados, que despues de los sacrificios hechos por el país, que despues de las solemnes promesas que se formularon desde ese banco (*Señalando al banco azul*) un dia y otro dia, y despues de las numerosas emisiones llevadas á cabo, la deuda flotante llegase á una cantidad tan crecida, cantidad que el Sr. Ministro de Hacienda se propone saldar con el producto de las obligaciones sobre aduanas, y se propone saldarlas en totalidad. ¿Lo logrará S. S.? Yo creo que no; y no solo lo creo yo, sino que lo cree S. S., ó lo creia cuando escribia la Memoria. En uno de los últimos párrafos de ella, al hablar de los descubiertos que al ajuste del presupuesto resultarán, y de lo cual me ocuparé luego, decia S. S.:

«Este resultado demuestra, en primer lugar, que una vez realizado el producto de la indicada negociacion de las obligaciones sobre la renta de aduanas, *el resto de la deuda flotante no cubierto con aquel recurso*, etc., etc.»

De lo que acabo de leer se deduce que, ó sabia su señoría que no estaba cubierta, y era la verdad, ó creia que no podria cubrirla; S. S. elegirá.

Ahora tengo que repetir lo que dije al tratarse de la cuestion del arreglo de la deuda con las obligaciones del Banco y del Tesoro, esto es: que tampoco es bastante este medio; y en resúmen, que únicamente viene á saldar una parte de la deuda que vosotros llamais flotante y que yo llamo del Tesoro, pues no tengo para qué deciros la diferencia que existe entre una y otra. No hay aquí esa diferencia de fechas entre los ingresos y los pagos, que es lo que constituye la deuda que aparece y desaparece como no puede ménos de ser, dado su orígen; pero que con el nuevo nombre de deuda flotante que ahora se le ha dado, todas cuantas operaciones se hacen con el Tesoro, todos los déficits pasan á esa deuda flotante y todo es aquí deuda flotante.

Pues bien, despues de esto, ¿qué otras cantidades componen el pasivo del Tesoro? Pues lo compone, naturalmente, la diferencia que hay entre los 346.397.000 y los 216.696.000 de la deuda flotante; es decir, una cifra que viene representada por 129.701.561 pesetas, admitiendo los datos oficiales. ¿En qué se propone el Gobierno disminuir esta cifra á virtud de medidas recaudadoras? Su señoría lo sabrá. En cuanto á mí, despues de examinadas las partidas que hoy constituyen esa diferencia, me ha de permitir S. S. que dude se realice ni en poco ni en mucho; y al tiempo doy por testigo. Y dicho esto, entro ya en el activo del Tesoro.

¿Qué constituye el activo del Tesoro público? Respetando, como yo respeto en este momento, el optimismo que encierra el trabajo del Sr. Orovio, lo constituye la suma total de 661.933.893 pesetas. ¿Qué manda la buena lógica y hasta el sentido comun (y dispénseme S. S. la frase) que se elimine de esta cifra? Vamos á verlo.

¿Pueden tenerse como verdadero activo las partidas referentes á las anticipaciones á Ultramar, ya en Cuba, ya en Puerto-Rico, ya en Santo Domingo ya en Filipinas? ¿Cuándo ni cómo se reembolsará de las cantidades de 50.284.187, 2.110.425 y 8.741.100, que en total componen 61.135.713 pesetas? ¿Cuándo ni cómo se reembolsarán estas cantidades, si sabe S. S. que en épocas normales y de mucho tiempo acá no ha ingresado en las cajas del Tesoro de la Península cantidad alguna por sobrantes, por reembolsos, ni por otro concepto? ¿Quereis, Sres. Diputados, que estas partidas sean valederas? ¿Quereis que no hagamos oposicion á ellas desde estos bancos? Pues decidme entonces: ¿por qué y para qué habeis venido ó ha venido aquí el Gobierno por medio de su Ministro de Ultramar solicitando recientemente un nuevo y gigantesco empréstito para atender á las necesidades de la primera y más principal de nuestras Antillas, y con especialidad para el licenciamiento, segun decís, de los valerosos soldados que han contribuido tanto, á las órdenes de sus generales ilustres, á alcanzar la paz y con ella tantos beneficios como debe reportar el país?

Ó lo uno ó lo otro. Si las provincias ultramarinas están en disposicion de reembolsarnos los anticipos que les tenemos hechos con tanto gusto como patriotismo, no estarán en el caso de que se les conceda un nuevo empréstito para atender á sus primeras y principales necesidades. Ya he dicho: ó lo uno ó lo otro; ó están aquí estas partidas de más, ó está de más, repito, el empréstito gigantesco que las Córtes acaban de votar, y con el cual son ya dos. ¿Cuándo se estará en disposicion de obtener esos reembolsos si lo primero que ha hecho S. S. ha sido suprimir del presupuesto la partida de los sobrantes? Seamos lógicos, señores, y no mistifiquemos la primera de las obras del Parlamento, que es la redaccion de los presupuestos. Concluyamos de una vez, porque concluir se puede y concluir se debe con los déficits, que desde luego sabe S. S., y sabe tambien el Congreso, no son otra cosa que el descrédito y la ruina de la Nacion. Pero, para esto digo lo que decia ayer el Sr. Guillelmi, aunque en distinto sentido; para esto es necesario tener el valor de la franqueza, decirle al país la verdad, por más que la verdad sea triste, como sucede en este caso; demostrémosle nuestra verdadera situacion, y no tratemos de ocultársela con cifras... (no quiero decir una palabra que pueda sonar mal á S. S.) con cifras completamente ilusorias, ofreciendo á su vista recursos irrealizables en el activo y bajas injustificadas en el pasivo.

Sistema contrario á estas mis indicaciones, y lo digo con sentimiento, es el seguido por S. S., conforme vengo demostrando, y como demostraré al seguirle en la calificacion de los créditos y débitos, para llegar, como llega S. S. en el presupuesto de 78-79, al ajuste y liquidacion del de 77-78.

Su señoría viene, despues de hacer esta calificacion, en la que entraremos luego, á deducir una consecuencia harto triste, y que ya tambien estaba prevista; cuya consecuencia, ó sea el último resultado, es el descubierto de 125.312.000 pesetas; descubierto que S. S. se propone saldar con el sobrante de la emision de obligaciones sobre aduanas, y, de no existir éste, con el producto de los bonos en cartera á consecuencia de disposiciones adoptadas anteriormente por estas Córtes. De esta manera, y satisfecho este descubierto, cree S. S. que deja el camino desembarazado, y cree, además, que cual si fuera sembrado de flores, puede seguirse por él con desahogo hasta llegar á un presupuesto fundado en reformas administrativas de reconocida utilidad y que den por resultado la nivelacion tan suspirada y deseada por todos. ¿Pero, es esto creible, Sres. Diputados, despues de cuanto llevo dicho? Sentiria que participárais de estas ilusiones, porque el desengaño seria terrible.

En cuanto á nosotros, ó en cuanto á mí particularmente, me habeis de permitir que, viendo las cosas por el prisma de la realidad, en vez de esas flores y de esa bienandanza que el Sr. Ministro se promete conseguir, os augure que si no se hace alto en la marcha administrativa que ese Gobierno ha emprendido, va esto á concluir de la manera más desastrosa que en los anales rentísticos pueda registrarse.

¿Qué nos queda ya, Sres. Diputados? Todo está arrendado, todo está pignorado al presente, y, lo que es peor aún, para el porvenir; no queda más que la renta de tabacos, que sin duda reservais para el próximo año, en que los desengaños de este presupuesto os han de demostrar que el déficit no será de 9 millones de pesetas, sino mucho mayor; y francamente, si S. S. me lo permite, le diré que por tan pequeña cantidad no sé por qué ha traido los presupuestos en déficit. Bien podia haberlos nivelado á su placer. Yo me pregunto: por muy exhaustas que se encuentren las arcas del Tesoro, ¿no se ha de encontrar en todo el Ministerio de Hacienda quien pueda obtener un pequeño recurso para nivelar el presupuesto, que solo tiene de déficit 9 millones de pesetas? ¿Qué son 9 millones de pesetas para el Estado?

Casi desde aquí podria yo indicarle á S. S. algun medio de encontrarlas. ¿Se rie S. S.? ¿Es que quiere que se lo diga? (*Un Sr. Diputado.* Venga.) Pues alla va, y puede que á alguno no le agrade. Dispensadme, señores, esta digresion á que se me excita, y que no pensaba hacer; y aunque me separe algo de la cuestion del activo del Tesoro, que analizaba, ya volveré á tratar de él más adelante.

Su señoría en alguno de los momentos de ahogo por que de seguro ha pasado y pasará con frecuencia en el puesto que ocupa, habrá llamado al director del Tesoro para conferenciar con él, y contristado por el relato de la precaria situacion de tan importante departamento, como ha sucedido algunas veces al que tiene el honor de dirigiros la palabra, y tratando de neutralizar la desagradable impresion producida en el ánimo de S. S. al conocer la carencia absoluta de medios con que atender á las necesidades perentorias de la gobernacion del Estado, habrá conferenciado enseguida con el director de contabilidad é interventor general, quedando S. S. más satisfecho de la relacion de créditos que á favor del Estado figuran segun este funcionario. Pues yo, sin citar personas, diré á su señoría que en esos créditos tiene un medio para obtener esos 9 millones de pesetas, y muchos más. Que no me refiero solo á los deudores por bienes nacionales, sino tambien á los deudores en otros conceptos al Tesoro público. Su señoría, que tan aficionado es á las subastas, si comprendia que no le era fácil de otro

modo hacer efectivos, en breve plazo, estos haberes, podia subastarlos, seguro de que se cobraria la mayor parte de ellos. A esto S. S., que coge la pluma y toma apuntes, tal vez dirá: ¿y por qué no lo hizo el Sr. Angulo? Porque esto es lo que aquí generalmente se contesta desde ese banco (*Señalando al banco azul*), en casos como el presente.

Pues no lo hice, Sr. Orovio, no por falta de voluntad, sino por falta de tiempo para hacerlo, si bien algo intenté en ese sentido y aun algo cobré. Pero no pude realizarlo, en definitiva, porque no era fácil que hiciera esa y otras cosas el que en cuatro meses fué dos veces Ministro; mas yo aseguro á S. S. que si hubiera permanecido, y me alegro que no haya sido así, al frente del Ministerio de Hacienda el tiempo que S. S., tal vez no estarian sin cobrar tan importantes sumas.

De todos modos, puede el Sr. Orovio enterarse, que algunos antecedentes habrá en el Ministerio sobre ese particular. Ya ve, pues, S. S. cómo sin mucho esfuerzo, y acudiendo tan solo á ciertos departamentos del Ministerio de Hacienda, pueden aparecer con mucha facilidad esos 36 millones de reales que S. S. necesitaba para la nivelacion del presupuesto.

¿Están satisfechos los Sres. Diputados de la mayoría que me excitaban? Pues á mí no me duelen prendas nunca; no tengo para qué, en ésta ni en ninguna otra cuestion, bajar la cabeza; que la llevo siempre muy alta.

Y dicho esto, paso á ocuparme nuevamente de la calificacion de créditos y débitos, que es la última parte, digámoslo así, del activo del Tesoro, para venir á deducir el descubierto, que, como he dicho antes, es de 125 millones y pico de pesetas.

Acepto, y no me parece poco aceptar, despues de las indicaciones que dejo hechas, la primera partida que en concepto de disponible se asienta en este estado, ó sea la de los 34.689.254 pesetas; pero la acepto con las reservas que son consiguientes y figurándoseme este cálculo un poco aventurado; pero aventurado y todo, repito que lo acepto. Lo que no puedo aceptar, y ya sabeis las razones en que me fundo, son las partidas que bajo el epígrafe de «realizables hasta fin de 1878-79,» constan en este mismo estado, ó sean los anticipos á Ultramar, sobre lo cual ya os he dicho lo bastante; los que en el mismo concepto se han hecho á Ayuntamientos y otras corporaciones, y los valores presupuestos. ¿Puede decirnos el Sr. Ministro, puede asegurarnos bajo su responsabilidad que hará efectivas, durante el ejercicio, todas estas cantidades? Si S. S. tiene esa creencia, me ha de permitir que le pregunte en qué la funda.

Dia llegará, Sres. Diputados, cuando suene la hora de la liquidacion del presupuesto del 78-79, como ahora está ya á punto de sonar la del ajuste del de 77-78; dia llegará en que se nos dé la razon, como se nos ha dado á los que en 1876, desde estos bancos, combatíamos los presupuestos; y no digo nada de los de 1877, porque no era fácil que los combatiéramos, toda vez que no estábamos aquí. Pronosticamos entonces que el déficit que habia de resultar no seria ciertamente el que el Sr. Barzanallana traia, sino uno inmensamente mayor; y aquí tenemos la prueba. Ved el ajuste de 1877-78; ved el ajuste de 1876-77, y en ellos encontrareis demostrada la verdad de nuestras afirmaciones. Entonces ya, Sres. Diputados, cuando suene la hora de la liquidacion del presupuesto de que nos ocupamos, como os he dicho antes, será tarde; entonces ya no habrá más que acudir como acudimos ahora al remedio, si lo hubiera, de los males que de estas causas se deriven. Pues bien, lo mismo que digo de esta cantidad, y si no lo mismo, una cosa parecida, podria decir respecto de los 154.896.000 pesetas que supone S. S. por los bonos que tiene en cartera, sobre lo cual no haré más que una pregunta: ¿me responde S. S. de que en los diez y ocho meses del ejercicio ha de sostener esta clase de valores públicos el mismo tipo, la misma cotizacion de 70 por 100, sin que haya siquiera un momento en que sea menor? Pero en esto no quiero contrariar la idea de S. S., por más que no sé si ya esta partida podrá ser exactamente la que aquí se fija, pues, si no estoy mal enterado, S. S. ha efectuado operaciones con el Banco sobre estos bonos.

Iguales ó parecidas consideraciones pudiera hacer relativamente á los 375.847.942 pesetas que bajo el epígrafe de «Realizables con posterioridad á 1878-79» hace S. S. figurar en este balance.

¡Cuántas de estas cantidades, Sres. Diputados, pasarán al panteon de las fallidas, y cuántas, por tanto, aumentarán el catálogo de las incobrables! Y esto no lo digo yo solo: esto lo dice el mismo Sr. Ministro de Hacienda, que ha tenido buen cuidado de colocar en el epígrafe la palabra «incobrable» de la manera siguiente: «Realizables con posterioridad á 1878-79 ó incobrables.» ¡Incobrables! Pues si S. S. reconoce, ó al ménos duda, que puedan hacerse efectivas, no sé cómo ha tenido el valor de hacerlas figurar como verdadero activo del Tesoro.

Yo creo que cuando unas partidas pueden ofrecer dificultades en su cobro, que no son realmente efectivas hasta el momento de cobrarse, que no ofrecen, en fin, para ese dia seguridad bastante de ser cobradas, esas partidas no pueden en modo alguno ser consideradas como activo del Tesoro. De manera, señores, que diferimos en absoluto en el modo de considerar este extremo, y por consecuencia los resultados tienen que ser enteramente diversos; y así como S. S. desde su punto de vista arroja una cifra de 661.933.896 pesetas como activo del Tesoro, segun mis cálculos, y despues de rebajadas las cantidades que he citado, encuentro yo el resultado siguiente: «Disponibles: pesetas 41.680.953,» que es la misma cantidad que S. S. califica de esta manera: «Realizables en 1878-79: pesetas 142.396.000. Idem con posterioridad: 205.502.000»; es decir, un total de 389.887.953 pesetas, ó sea poco más de la mitad de la cifra que S. S. ha fijado en el presupuesto de 1878-79, y que supone, ó mejor dicho, le han hecho suponer, sin más objeto, en mi sentir, que el de cuadrar partidas, que al fin y á la postre aumentarán el desencanto del país, si es que todavia hay quien encantarse pueda con los guarismos de nuestros presupuestos.

Si estas consecuencias que tanto venimos deplorando fueran las últimas, el mal, aunque grande, seria menor que el que yo auguro; pero lejos de esto, parece continuar y continuar de una manera formidable. ¿Quereis una prueba de ello? Pues la teneis en la ley de ingresos. En el art. 29 se fija nada ménos que en la cuarta parte del total del presupuesto de gastos la deuda flotante que el Ministro puede crear durante el ejercicio, á ménos que hubiera un contratiempo especial, como una guerra ú otra clase de entorpecimientos, que exigieran sacrificios de cierta clase, en cuyo caso no hay límite y se puede crear la que se considere necesario.

Es decir, señores, que en circunstancias normales queda el Gobierno autorizado por esta ley para crear nuevamente una cantidad de deuda flotante por operaciones con el Tesoro; es decir, abriendo una vez más las puertas que ya decíais estaban completamente cerradas á la especulacion y á la avaricia, por una cantidad nada ménos que igual á la cuarta parte del importe del presupuesto.

El importe del presupuesto es de 3.000 millones y pico de reales. Pues bien; calculad que la autorizacion que se concede al Gobierno alcanza nada ménos que á la enorme suma de 700 ú 800 millones de reales. Y esto cuando está demostrando la experiencia que casi todo lo que constituye deuda flotante viene despues á convertirse, desgraciadamente para el país, en déficits de los presupuestos.

Auguren, pues, ahora con esta autorizacion todas las bienandanzas y venturas que quieran los que miran por un prisma de color de rosa estas cuestiones; pero yo que las sigo, como es natural, por la aficion que las tengo; yo que las miro por el prisma de la realidad, no puede auguraros esas horas de ventura; no puedo auguraros, siguiendo por este camino, más que desgracias sin cuento, descrédito sin fin. Y ved aquí cómo insensiblemente, aunque molestándoos algun tanto, he llegado á la cuestion del presupuesto de ingresos, sobre el cual no quiero ocupar mucho tiempo vuestra atencion; y no quiero ocuparla, porque despues de todo lo que he dicho, es lo cierto que el presupuesto de gastos es ya un hecho, está aprobado por esta Cámara, y no hay más remedio que acudir á salvar lo que en él se consigna. Traeis vuestros medios expuestos en el presupuesto de ingresos, y no quiero que digais que ya que está probada la necesidad, hombre de gobierno como soy, vengo á poneros obstáculo alguno ni á dificultaros lo más mínimo el medio de salvarla, ya que habeis tenido, no sé si la suerte, porque no sé si lo es, de que se apruebe el presupuesto con las diferencias que antes he hecho notar. He de ocuparme, sin embergo, de algunos particularos referentes al presupuesto de ingresos: son pocos.

Es uno de ellos el que se refiere á la autorizacion que concedeis respecto á la deuda flotante, ó sea á la que se consigna en el art. 26, que dispone continúen las subastas mensuales para la amortizacion de la deuda consolidada por valor de 9 millones de pesetas.

Se felicitaba y felicitaba ayer el Sr. Guillelmi al Gobierno porque habia hecho desaparecer del presupuesto de gastos los 9 millones de pesetas que allí constaban para la amortizacion de la deuda. Y yo de cia para mí: ¿qué más dá que consten los 9 millones de pesetas en el presupuesto de gastos ó que vengan en el presupuesto de ingresos con una acepcion especial, acepcion que es todavía peor? ¿Pues no lo ha de ser, Sres. Diputados? Y si no es peor, será por la circunstancia y la anomalía que presentais al pretender siquiera amortizar deuda con el presupuesto en déficit, en lo cuál, cómo en otras muchas cosas, estoy enteramente de acuerdo con lo indicado aquí por mi digno amigo y compañero de minoría el Sr. D. Venancio González.

¡Venir á amortizar deuda cuando no se tiene lo bastante para cubrir lon gastos de presupuesto! Ya no me extraña lo que he visto en el activo del Tesoro; es el mismo principio, es el mismo sistema. ¡No tener lo bastante para sí y buscar para ceder á los demás! Esto no lo comprendo: esto no creo que lo pueda comprender nadie, lógiccmente pensando. Que uno amortice, que uno dé á otro cuando le sobra, cuando ha cubierto todas sus necesidades, lo comprendo; pero que sin estar en este caso se amortice creando futuras obligaciones, es inconcebible. El Gobierno, que dice tener tantas y tantas cargas que levantar, ¿por qué se crea nuevos compromisos? ¿Quién le ha obligado al Sr. Ministro de Hacienda á amortizar deuda? Es más; ¿puede su señoría hacerlo? Dudo que, aun con el concurso de las Córtes, pueda adoptar semejante procedimiento. Y ya que puede parecer algo grave la expresion, consentid que os diga por qué.

Las Córtes no pueden dejar de cumplir una ley sin otra ley que se lo permita. La deuda pública se divide en dos clases: una transitoria, y esa se puede amortizar porque es la amortizable; pero la otra, la que lleva la calidad y la denominacion de deuda perpétua, ¿cómo es posible que se convierta en amortizable? ¿Dónde y cuándo habeis variado las condiciones de su creacion? ¿Habeis hecho acaso alguna ley á este fin encaminada? ¿Basta solo que en los presupuestos digais lisa y llanamente: vamos á amortizar esto porque sí, porque queremos amortizarlo? ¿No comprendeis vosotros mismos el contrasentido en que incurrís? ¿Os parece un principio verdaderamente económico lo que os he dicho antes, esto es, que cuando no teneis lo bastante para las primeras y principales necesidades de la gobernacion del Estado; cuando teneis que acudir constantemente pidiendo recursos extraordinarios por medio del crédito y con acrecimiento de la deuda flotante, como vosotros la llamais; os parece lógico, Sres. Diputados, que vayamos á amortizar deuda? ¿Con qué? ¿Con esos medios, digámoslo así, artificiales? ¿Y cuál será el resultado que nos dará vuestra empresa? No será, no, á fé mia, favorable. ¿Vais á hacer una operacion de deuda flotante para amortizar deuda, que hoy casi se puede decir que no tiene interés, porque solo devenga el 1 por 100? ¿A cómo os saldria despues el capital que invirtiérais en eso? Ha desaparecido la partida del presupuesto de gastos, es cierto; pero ha aparecido en el de ingresos, art. 26. Verdad es que para esto dedicais el producto de pagarés de bienes nacionales que no estén afectos á otras obligaciones. ¿Y qué vais á hacer con esos pagarés? ¿Los vais á negociar? ¿Vais á hacer alguna operacion sobre ellos? ¿Vais á tomar dinero? ¿Vais á enajenarlos? ¿A qué tipo los vais á enajenar? Sea lo que fuere, es lo cierto que el resultado *a posteriori* es cada vez peor.

¿Y todo por qué? Porque no obedeceis á un principio fijo; porque no obedeceis á un principio económico; porque no obedeceis más que al capricho de amortizar por amortizar, creyendo sin duda que de esa manera los tenedores de la deuda pública van á quedar contentos y satisfechos.

¡Contentos y satisfechos de vosotros! Ved la cotizacion y ella os convencerá de lo contentos que están. ¿Qué me importa que el alza se marque en los valores con un medio ó un 1 por 100? ¿Qué significa eso, despues de todo, si luego baja por cualquier causa imprevista y siguiendo las diferentes alternativas no hay quien pueda darse cuenta muchas veces del por qué de tales diferencias? No he de ser yo de los que dan crédito á cierto rumor que circula en aquel sitio, y es que para hacer subir los valores se usa de determinados medios, que no quiero ni siquiera suponer. Así, pues, he de deciros que tampoco estoy conforme con esta nueva obligacion (que nueva es porque data solo de dos

años) y que os habeis creado sin ninguna necesidad, precisamente cuando os quejais de las mil dificultades que entorpecen vuestra marcha.

La tributacion en general, cualquiera que ella sea y por más justificada que esté, es siempre, por desgracia, mal recibida en este país, donde á todos nos gusta pagar poco y tener mucho. Pero, sin embargo; para que lo sea ménos, es necesario que esté basada en un principio de verdadera equidad, de verdadera justicia; y preciso es confesar que entre las que figuran en vuestro presupuesto de ingresos las hay que no reunen estas condiciones. Entre otras se encuentra en este caso la de los descuentos activo y pasivo; es decir, dos derechos distintos, enteramente diversos.

Al nombrar un funcionario se le dice que tiene un sueldo dado, y luego con las rebajas que estableceis, queda reducido á otro mucho menor. Puede desde luego hacerse constar que ha de continuar con este sueldo, si quiere, y si no, retirarse *ó retirarle*: esto es lógico; pero con las clases pasivas no tiene S. S. ese derecho, y lo que se comete es un atentado. ¿De qué proceden las pensiones y los derechos pasivos? Pues unas son remuneratorias de servicios, y otros producto de Monte-píos. Citadme sinó un ejemplo, decidme dónde se ha considerado como riqueza imponible una remuneracion por servicios prestados al Estado. Si aquel que ha concedido la remuneracion estima que el pago debe ser de tal cantidad, no sois vosotros quien, para rebajar el mérito del servicio, pueda reducir la suma que se le ha asignado.

Otros proceden, como he dicho, de Monte-píos. ¿Y qué es lo que significa el Monte-pío civil ó militar? Significa el depósito constante y voluntario de cantidades que el Gobierno recibió, digámoslo así, como tal depósito, y con cuyo producto ha de atender despues á las familias de aquellos empleados, á fin de que puedan acudir á las necesidades de la vida el dia que les falte la persona que con su trabajo ganaba el sustento de la familia. Esto, pues, no es otra cosa que un depósito de un capital que se pone en manos del Gobierno, y del cual es claro que el Gobierno ha de sacar el interés correspondiente; y este interés es el que se debe dar á las familias, á los huérfanos, á las viudas, á los cesantes.

¿Teneis, acaso vosotros facultad de poner vuestras manos en un capital de esta especie? ¿Podeis atentar al derecho legítimo que esos huérfanos tienen á ese interés? Examinadlo bien; consideradlo muy despacio, y ved que con esos descuentos, tanto en los activos como en los pasivos, lo único que haceis es abrir la puerta de la inmoralidad á los primeros y la de la miseria y de los hospitales á los segundos, á las pobres viudas y huérfanos de aquellos que tal vez han perecido por prestar servicios eminentes al Estado, ó por heridas recibidas en los campos de batalla, defendiendo nuestra independencia y nuestro honor. No es éste el premio que debian esperar los descendientes de aquellos que sirvieron á su Pátria ó derramaron su sangre por defenderla. Y no sería el primer caso; porque ya se ha visto llamar á las puertas de un hospital, de un establecimiento benéfico de caridad á una triste familia cuyo predecesor fué un hombre eminente que prestó servicios de consideracion al país; ésta es la recompensa que, despues de todo, ha encontrado su familia; ha visto abierta, como he dicho, la puerta de la miseria. Reflexionad sobre ésto; pensadlo bien, y no me contesteis que busquemos nosotros los medios para reemplazar esta cifra, y que enseguida la borrareis, porque reconoceis su injusticia. Buscadlos vosotros, porque á nosotros nos cumple únicamente el demostrar y denunciar las necesidades. Los medios de solventarlas corresponden á los que se sientan en ese banco; para eso estais ahí. Si no fuera por eso, no creais que nos faltarian medios á los demás; no creais que dejaríamos de darlos; pero tememos naturalmente que saliendo de estos bancos no los habeis de aceptar, ó que cuando ménos, los reformareis hasta desvirtuarlos, como está sucediendo con la mayor parte de las disposiciones que adoptais. Porque, despues de todo, dejad que os diga que, en mi juicio, ni pensamiento propio teneis. La mayor parte de las soluciones que presentais á este Cuerpo Colegislador como medios de salvar nuestra situacion financiera, inspiradas son por libros y folletos que todos conocemos. No os alcanza siquiera el mérito de la iniciativa; y en aquellos casos en que la tomais, resulta lo que estamos viendo; que todo se os vuelven dudas, vacilaciones, y ninguna idea cierta y concreta.

Aquí se trajo un proyecto para la amortizacion de la deuda; aquí se presentó un proyecto para las deudas amortizables. Mi amigo el Sr. Gonzalez (D. Venancio) y otros oradores distinguidos de la Cámara os dijeron los inconvenientes que tenian; os pronosticaron lo que iba á suceder, y vosotros seguísteis firmes en vuestro propósito. Pero poco despues en la Comision de Presupuestos, y en las discusiones que se establecieron, el Sr. Garrido Estrada, mejor dicho, el Sr. Ministro de Hacienda, por medio del Sr. Garrido Estrada (porque yo no he de suponer que el Sr. Ministro de Hacienda esté en oposicion abierta con el Subsecretario del ramo Sr. Cos-Gayon, que defendió esta enmienda, ni con el Sr. Garrido Estrada, Secretario de la Cámara) el Sr. Ministro de Hacienda, por este medio, vino á aceptar lo que desde estos bancos se le habia indicado; retiró los 9 millones para amortizacion de deuda pública del presupuesto de gastos, por más que no hayamos adelantado nada, segun os he demostrado, pues que vienen con careta al presupuesto de ingresos. De modo que siempre teneis razon; en cuanto se suscita una dificultad, por pequeña que ella sea, cual ha sucedido hoy mismo, ya os volveis atrás, como vulgarmente se dice, ya no es aquello lo que quereis, ya aceptais lo que rechazábais antes.

Hé aquí un ejemplo. Segun noticias, hoy mismo en las secciones se nombraba una Comision para el proyecto del presupuesto de Puerto-Rico; en él venia introducida una reforma arancelaria; se reunieron Diputados en bastante número; comprendieron que aquello era inaplicable, y se declararon en contra del proyecto, acordando, para no quedar mal con el Gobierno, porque todos eran de la mayoría, dar el paso de urbanidad de que una Comision le manifestase la actitud en que se colocaban respecto del presupuesto de Puerto-Rico; y al saberlo el Ministro de Ultramar contestó (al ménos así se me ha asegurado): «pues bien, señores; ya nos entenderemos; por esto no hemos de reñir; retiraré el proyecto, y suspenderemos esa parte.»

¡Y de esta manera se gobierna un país! De esta manera lo que se consigue es eternizarse en el poder; porque, si cuando se hace la oposicion al Gobierno, y se le vence con razonamientos, se retiran los proyectos, decidme si es posible que la oposicion triunfe nunca ni se coloque en mejores condiciones. Si no os ofendiérais, os diria que os pareciais á Juan Palomo, que os lo guisais y os lo comeis todo á un tiempo. De otro

modo os hablaria de la tributacion en general, de la desigualdad en la reparticion de las contribuciones, de otras mil cosas, en fin; que no creais que me falta materia, pero no quiero que se interprete este acto como dirigido á perturbar en lo más mínimo la manera con que, segun vuestro criterio, pueden cubrirse las obligaciones del Estado, porque creo que lo primero es que el decoro de la Nacion quede completamente á salvo; pero de cualquier manera, fijáos en la situacion de las principales rentas y contribuciones. Pensad bien sobre ello; ved que de esa manera no se puede continuar, y que vamos derechos á una ruina inminente.

Volviendo por un momento á lo que os decia relativamente al descuento sobre los haberes de las clases activas y pasivas, medios teneis, á mi juicio, para sustituir la cantidad que importa este tributo. Yo os ruego que lo mediteis con detenimiento, y que si es posible, procureis sacar de la situacion angustiosa en que gimen á multitud de familias que desde luego os bendecirian.

Voy á ocuparme, aunque ligeramente tambien, del impuesto sobre minas. Al ser leidos los presupuestos á las Cámaras, y al observar que Diputados de la mayoría se levantaban pidiendo la palabra para presentar exposiciones en contra de ese y algun otro tributo que calificaban hasta de ominoso, añadiendo ser tal la demostracion contenida en la exposicion que entregaban á la Mesa, esperé tocar algun resultado beneficioso; pero despues he visto lo que en la discusion de presupuestos viene sucediendo; y convencido de que así como los demás han perdido el tiempo, yo lo estoy perdiendo tambien, pues es predicar en desierto el discutir con vosotros, no me ha extrañado el chasco que he sufrido al ver que ese impuesto, que esperé desapareciese, sigue como si tales declamaciones no hubiera habido.

La calificacion de ominoso é injusto que á ese impuesto se ha dirigido, no solo aquí, sino hasta en la prensa, es exacta, y voy á demostrarlo. Es injusto porque no se sabe á qué principio obedece. Y empiezo preguntando al Sr. Ministro de Hacienda, á quien parece gusta lo que digo, lo cual celebro mucho: ¿me quiere decir su señoría si este tributo es sobre la riqueza, ó sobre la industria, ó sobre qué es? Porque todavía no lo sabemos: si vamos á una oficina á enterarnos, nos dicen que es sobre la industria, en otra que es sobre la riqueza: ¿en qué quedamos? ¿Sobre qué recae este tributo? ¿sobre la industria ó sobre la riqueza? Pero sea lo uno ó lo otro, ¿puede tenerse por justo y por equitativo un tributo que empieza por gravar sobre un capital que muchas veces no solo es improductivo sino hasta costoso? Yo no digo las cosas por decirlas: tengo aquí dos documentos, en los cuales se acredita que este impuesto, equivalente al 40 ó 50 por 100 de contribucion, tipo que no sé dónde ni en qué ley esté autorizado; que ese impuesto, repito, ha venido á recaer en ocasiones sobre cantidades negativas. ¿No comprende el Sr. Ministro de Hacienda lo que significan cantidades negativas? Pues son las que no producen, las que se gastan de más sobre el producto de la explotacion: esas son cantidades negativas para una empresa; aquellas que gasta sin utilidad del momento, por más que en el porvenir puedan ofrecerla muy grande; entonces no lo serán, pero ínterin no se obtiene producto, son cantidades negativas, cantidades que salen, no de la mina, sino del bolsillo de los que la esplotan. Tengo en la mano la nota de los productos y gastos de dos establecimientos, y no por cierto de fecha muy lejana ni de explotaciones insignificantes. Por las cantidades que gastan anualmente habreis de convenir conmigo en que alguna importancia tienen.

La primera mina ha rendido en los seis últimos meses de 1877, 19.677 quintales de mineral; vendidos todos sus sulfuros al precio de 42 á 44½ rs. produjeron 849.860 rs.; ha gastado en seis meses en la explotacion 891.452 rs. Ha habido, por consiguiente, una pérdida de reales vellon 41.592. ¿Sabeis ahora á lo que ha ascendido el 1 por 100, despues de haber gastado más de lo que la mina produjo? A 8.495 rs.

La otra mina ha rendido 24.955 quintales de mineral, que al precio de 41 á 42,26 reales quintal, han dado por resultado 1.049.570; de mineral de primera clase produjo 3.045 quintales, que, beneficiados de 56 á 58 rs., han dado 175.494 rs.; gastos en todos conceptos, 1.198.442 rs.; beneficio líquido 22.622 rs. ¿Pues sabeis lo que ha pagado de contribucion por el 1 por 100? Doce mil doscientos diez reales 64 cénts. La utilidad líquida ha ascendido á 22.622 rs.; la contribucion ha importado 12.210: ¿me quereis decir á qué tipo resulta? ¿Os parece justo este tributo despues de tales observaciones? Pues estos son hechos que se comprueban cuando quieran los señores de la Comision. Tributo que está sujeto á errores de tal índole, no puede sostenerse con seriedad.

Despues de todo lo que llevo manifestado, no me resta más, como os he dicho antes, que llamar vuestra atencion hácia el estado que en el país tienen las rentas y contribuciones públicas; hácia las desigualdades que se observan en la tributacion, y hácia las consecuencias de afectar productos del porvenir, que más elocuentemente que yo os han expuesto otros oradores, y que alarman profundamente la opinion general. ¿Nada os dice esa multitud de fincas, sobre las cuales pesa hoy la ruda mano de la Administracion, ó mejor dicho, del Banco de España, que se venden por falta de pago de las cuotas respectivas? ¿Eso no os dice nada? Si se tratara de dos, tres, cinco, veinte fincas, seria dato insignificante; pero cuando se trata de muchos millares, algo quiere decir, y algo y aún mucho significa. Este malestar que se produce, alguna causa reconoce, y yo creo que el primero llamado á remediarlo es el Ministerio de Hacienda. Meditad detenidamente sobre ello; mirad que de esta manera no se va bien á ninguna parte.

Pero ¿á qué molestarme si, despues de todo, lo que os sucede en Hacienda os sucede tambien en la política? Despues de no haber respetado ni una sola de las conquistas de la revolucion de Setiembre, mostrándoos así intransigentes con ella, os habeis permitido desde ese banco (*Señalando al de los Ministros*) declarar ilegales á partidos enteros tan solo por el delito de no pensar como vosotros; y habeis pretendido privarles de la propaganda justa y legítima á que todo partido puede aspirar mientras se encierra en los límites del derecho, de la razon y de la ley. No teníais motivos para calificaciones de ese género, ni para impedirles el uso de esa facultad, siempre que, como digo, cumplieran con aquellas condiciones. A nosotros nos habeis increpado de poco numerosos, de escasa cohesion en las ideas, aconsejándonos que nos pongamos de acuerdo—como si no lo estuviéramos,—y que procuremos, aumentando nuestras filas,—hacernos dignos de aspirar legítimamente al poder. De este modo, menospreciando á todos, habeis matado la fé en unos y la esperanza en otros de que llegue á ser verdad en nuestra desgracia-

da Pátria el tan decantado turno de los partidos, constituyéndoos en únicos árbitros, en únicos potentes, para seguir ocupando ese sitio, como si fuérais solos en el mundo y dispusiérais á vuestro antojo de la opinion pública. Así, señores, no se va por buen camino, y lo único que se consigue es que lejos de sumar voluntades, se cree el vacío en derredor de instituciones respetadas por todos y por vosotros restauradas. Así no se cumple bien á mi entender; y á la manera que en la Hacienda podeis con vuestras medidas traer la ruina y el descrédito, en la política os exponeis á provocar otras cosas que son bien ajenas á la voluntad de todos nosotros; podeis crear conflictos de que únicamente vosotros seríais responsables por vuestra conducta que no es fácil, Sres. Diputados, no es fácil que recoja otra cosa que tempestades quien vientos siembra. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Arenillas tiene la palabra.

El Sr. **ARENILLAS**: Señores Diputados, acabais de oir al Sr. Angulo un discurso de oposicion en contra del presupuesto de ingresos; discurso, como todos los de S. S., lleno de franqueza, lleno de buena fé, de experiencia y de números; discurso de tal importancia que por sí solo seria bastante, si lo necesitara, para demostrar la justa reputacion adquirida como hombre de Hacienda y de buena administracion, que yo soy el primero en reconocer.

Pero si esto es verdad, tambien lo es que en el caso presente no ha respondido S. S. á su justa fama. Ha censurado los presupuestos, ha señalado en ellos grandes enfermedades; pero no ha determinado, como era su deber, las medicinas aplicables en el momento; y dejándose llevar más de su espíritu político que de su buena práctica, se ha entretenido en generalizaciones, ha descendido á detalles, se ha ocupado en minuciosidades, en las cuales seguramente no ha de seguirle la Comision, porque esto la llevaria á un punto muy distante de aquel á que puede y debe dirigirse. Si esto acontece á la Comision, con doble motivo há de suceder al menor de sus individuos, que tiene la honra de contestar, porque si el Sr. Angulo tiene autoridad y palabra más que suficientes para entretener al Cóngreso agradablemente, el indivíduo de la Comision que contesta no puede aspirar á más, á lo sumo, que á vuestra benevolencia á cambio de la brevedad.

El presupuesto de ingresos, Sres. Diputados, tiene, como todos sabeis, su naturaleza propia; tiene su manera y forma de ser especial, y si bien es permitido á todos los Sres. Diputados atacar sus disposiciones, censurar partidas y penetrar en el conjunto disminuyéndole, esto no puede hacerse, porque es necesario que el Diputado que así obra presente al lado de cada partida que discute, al lado de cada partida que rebaja, al lado de cada partida que suprime, otra partida igual que la sustituya, y hasta los medios necesarios para hacerla efectiva. De otra manera podrá decirse que se discute, pero no se discute de buena fé; podrá afirmarse que no se malgasta el tiempo, pero no se hacen cosas útiles al país; porque ante todo nuestro deber y nuestra obligacion, el deber y la obligacion de los hombres de gobierno, como se apellida el Sr. Angulo, es no negar, sino suministrar los medios necesarios al Gobierno para el cumplimiento de sus atenciones.

El Gobierno, en la experiencia que le han dado los dos últimos presupuestos, y sin retroceder más allá, ha determinado de una manera clara, precisa y concluyente los medios de que dispone, los recursos que necesita para hacer frente á todas las obligaciones. Acepta las rentas y tributos conocidos; no propone innovaciones, porque sabe perfectamente que en materia de ingresos son dadas á conflictos, producen necesariamente dudas y dificultades, y no pueden sobre ellas basar jamás los cálculos.

Sobre tales fundamentos, el Gobierno presenta el presupuesto de ingresos con aumento sin gravámen de mayor tributacion para los contribuyentes; con este aumento se propone saldar las nuevas obligaciones que disposiciones legislativas recientes y de urgencia han traido á los gastos. Salda y hace frente con ese aumento al importe de las deudas amortizables, cuya obligacion ha sido nuevamente reconocida en la ley de Mayo último: salda y hace frente á las subvenciones á metálico que tienen derecho á percibir las empresas de ferro-carriles, y de esta manera, por medio de la subvencion á metálico, se cierra de una vez para siempre la historia de las emisiones. El Gobierno, apoyado tambien en las economías, no tomadas como sistema, porque las economías no son base de sistema, Sr. Angulo, sino que realizadas con prudencia, las economías son medio de llegar á la nivelacion de los presupuestos, porque disminuyendo los gastos se llega á la compensacion con los ingresos; apoyado, digo, el Gobierno en las economías, mejorando la administracion, corrigiendo con mano firme todos los abusos, castigando severamente las defraudaciones y no permitiendo que haya filtraciones de ningun género, llegará indudablemente al bello ideal, al anhelado fin de la nivelacion, fin que puede ya, si no considerarse como un hecho positivo, al ménos determinarse como una aspiracion del pensamiento unánime del Gobierno. Así nos lo manifiestan el proyecto de presupuestos y el dictámen de la Comision con las variantes hechas en el que se discute.

El proyecto del presupuesto se saldaba con déficit de 7 ú 8 millones de pesetas. A excitacion de varios señores de la Comision de Presupuestos, en interés manifestado por multitud de Sres. Diputados que allí concurrieron é ilustraron con sus conocimientos la discusion, y tomando mejor acuerdo el Gobierno para satisfacer todas las necesidades y realizar en cierto modo sus aspiraciones, se rebajó del presupuesto de gastos la partida de 9 millones para amortizar deuda consolidada, de que hablaremos luego; pero sin abandonar el objeto principal de esta amortizacion, llevó la suma á otro recurso que está libre é independiente, á los pagarés de bienes nacionales por ventas hechas despues de Junio de 1876, cuyo recurso puede fácilmente responder á esta necesidad, y puede tambien, y esto es más importante, salvar en cierto modo el compromiso que contrajo el Gobierno con los tenedores de la deuda perpétua cuando aceptaron como transaccion la pérdida nada ménos que de las dos terceras partes de intereses.

Sentados estos precedentes, y deseando entrar desde luego, porque el tiempo que queda de sesion no me permite otra cosa, en las contestaciones concretas y terminantes á las principales observaciones hechas por el Sr. Angulo, voy á discurrir sobre el hábil discurso pronunciado por S. S.

Empezó S. S. diciéndonos que habia pedido la palabra para discutir el presupuesto de gastos, que no le habia sido posible hacer uso de ella ni tomar turno, y que por esto se ha visto en la necesidad imprescin-

dible de terciar en el debate del presupuesto de ingresos. Con efecto, esta manifestacion debe ser muy sincera, cuando el Sr. Angulo ha ocupado las siete octavas partes de su discurso en tratar aquí y discurrir únicamente sobre el presupuesto de gastos, que desde el momento en que el Congreso lo aprueba, entiendo yo, que soy el último de los Diputados en materia de habilidades parlamentarias, que no puede ni debe volverse sobre él. Comparó S. S., como siempre, el período de su administracion con el actual. No sé si era S. S. Ministro el año 72. (*El Sr. Angulo*: No he hecho ningun presupuesto hasta ahora.) Su señoría ha hablado del presupuesto de 1872-73. (*El Sr. Angulo*: Es del Sr. Camacho.) Pues bien; háyalo hecho ó no S. S., digo que estableció una comparacion entre ese presupuesto y el actual, para hallar en contra del que se discute un déficit que calculaba S. S. en 1.000 millones de reales, y lo calculaba á su gusto y capricho, porque no ha dado pruebas de ninguna clase, sino las de sumar cantidades heterogéneas. Para esto trajo S. S. el argumento de lo que en aquella época se pagaba por razon de intereses de la deuda, 768 millones, y comparando el 1 por 100 que se paga hoy con el 3 por 100 que entonces se pagó, venia á encontrar, segun he dicho, como diferencia entre este presupuesto y el de 72-73 1.000 millones de reales, que es la cantidad que debe importar el déficit del presupuesto, rebajando el 2 por 100 de interés que no se paga, y aumentando el 1 por 100, la amortizacion y demás partes de esta seccion.

Pero á la vez que decia esto, no tuvo en cuenta otras cosas que deben tener siempre presentes los hombres que se llaman de gobierno. Los hombres de Gobierno discuten siempre de buena fé, comparan tiempos con tiempos, circunstancias con circunstancias, hechos con hechos; y despues de consignar que entonces no se pagaban las atenciones del clero, que se dejaban sin pagar otras obligaciones, que entonces se saldaba todo por créditos extraordinarios y emisiones, deseo que diga S. S. con franqueza cuál fué el déficit que arrojó el presupuesto de 72-73 y cuántos los suplementos extraordinarios de créditos. Yo he de recordar al Congreso un solo guarismo para que le sirva de dato. Los suplementos extraordinarios concedidos solamente al Ministro de Marina representaron en aquel presupuesto 8 millones de pesetas. Calculen los Sres. Diputados lo que representarian los demás, y muy especialmente los concedidos al Ministerio de la Guerra.

Habló S. S. largamente sobre el arreglo de la deuda, é hizo grandes consideraciones sobre la distinta situacion en que por ese arreglo quedaban los acreedores de deuda del Estado en comparacion con los acreedores de deuda del Tesoro. Como estas cuestiones, que por más que puedan relacionarse en algun punto con las leyes de presupuestos, no afectan ni interesan de una manera concreta y especial al presupuesto de ingresos que discutimos, yo, tomando la vénia del Sr. Angulo, no me ocuparé de estos extremos.

Se ocupó tambien S. S., y sobre esto he de decir algunas palabras, siguiendo su opinion, del estado del Tesoro; y diré algunas palabras siguiendo la opinion de S. S., porque tuvo la bondad de decirnos que la situacion del Tesoro es comun al presupuesto de ingresos y al presupuesto de gastos; y si efectivamente es comun, como dice S. S., y yo lo acepto, en cuyo caso cabe discusion, diré algo relativamente al activo del Tesoro, á las partidas que constituyen el activo del Tesoro, únicas que en mi concepto han merecido una séria, detenida y formal refutacion de parte de S. S. Aceptaba como buenas y verdaderas las existencias en caja; pero nos preguntaba, así como en son de ataque fuerte: ¿el activo que representan los anticipos á Ultramar cree el Gobierno que será efectivo? Si no lo cree, ¿por qué no lo dice francamente, por qué no tiene el valor de su conviccion? Pues el Gobierno, y lo mismo la Comision, dirán á S. S. francamente, porque tienen el valor de sus opiniones, que los anticipos á Ultramar serán efectivos precisamente por razones y causas distintas de las por que S. S. dice, en redondo, que no lo serán. Pero si efectivamente no lo fueran, que sí lo serán, el Gobierno tendria el mismo y aun mayor valor que S. S. para traer aquí la verdad, y las Córtes tendrian tambien la satisfaccion de dar en ese punto al Gobierno lo que exigiera y fuera necesario para servir y favorecer la situacion económica de las provincias ultramarinas.

Tambien se ha ocupado S. S. de los anticipos hechos á los Ayuntamientos y otras corporaciones, y en éstos por la organizacion lenta y segura, por los medios de que disponen los Municipios para hacer frente á sus obligaciones, por los medios que se les facilita en el respectivo artículo de esta ley para saldar sus déficits de presupuestos anteriores, puede asegurarse que en el plazo de seis años que se les concede para pagar sus atrasos los pagarán religiosamente. No extrañe su señoría que el plazo sea largo, porque realmente la situacion grave en que hoy se encuentran las corporaciones municipales es legada por la administracion de S. S. ó de sus amigos; si esas corporaciones no tuvieran que responder más que de sus presupuestos corrientes, estarian al dia, porque es indudable que los particulares lo mismo que las corporaciones tributan de buena fé y pagan con religiosidad lo que deben.

Otro argumento hizo S. S. tambien poniendo en duda la esperanza del Gobierno y de la Comision que acepta todos los números en lo relativo al activo que representan los bonos del Tesoro; y decia: ¿puede el Sr. Ministro de Hacienda asegurar que en la época en que lo necesite ha de negociar los bonos del Tesoro al 70 por 100, que los calcula? La Comision no tiene inconveniente ninguno en asegurar á S. S. que no al 70 por 100 sino á mayor cambio. Esta afirmacion no carece de fundamento; recuerde S. S., ó mejor dicho, lea si quiere la cotizacion de la Bolsa, y verá que hoy mismo hay una diferencia notable en pró de estos valores; y si mañana, cuando esté aprobado este proyecto, el Gobierno se viera en la necesidad de hacer esa negociacion, ya puede calcular S. S. si la operacion seria ó no beneficiosa. Seria muy beneficiosa, porque los bonos están mejorando hace tiempo y se cotizan hoy al 80 por 100, observándose igual firmeza en todos los demás valores, que determinan la confianza y el crédito de la situacion.

No sé por qué extraña á S. S. que el individuo de la Comision que tiene el honor de hablar en este momento le haga una afirmacion tan redonda cuando parte de un hecho positivo, y quiere S. S. que el Congreso y el país acepten sus razonamientos, que en la actualidad carecen por completo de fundamento.

Tambien se ha ocupado S. S. de la oportunidad ó inoportunidad de la amortizacion de la deuda consolidada, y á propósito de esto ha entrado, permítaseme la frase, en la manoseada discusion de si se puede ó no se puede, de si se debe ó no se debe amortizar la deuda

consolidada, llegando S. S. en las afirmaciones hasta poner en duda que pueda el Congreso acordar la amortizacion de una deuda que no debe más que el interés. Yo puedo asegurar á S. S., con los antecedentes que en este momento recuerdo, que la amortizacion del consolidado no es un hecho nuevo, no está consignada solamente en la ley de amortizacion publicada en Mayo último. La amortizacion de la deuda consolidada es tan antigua como la misma deuda. Nació del arreglo hecho en 1851: allí se consignó el principio de la amortizacion de la deuda consolidada; se ha repetido despues en el arreglo último, consignándose tambien el mismo principio, estableciéndose reglas, y fijando desde luego la cantidad, que si yo mal no recuerdo, el proyecto de presupuestos presentado por el Sr. Salaverría determinaba que desde 1879 habian de dedicarse 100 millones de reales á la amortizacion de la deuda; 100 millones que despues se redujeron á 9 millones de pesetas, ó sean los 36 millones de reales de que el señor Angulo se ha ocupado, pero consignados como ciertos y positivos desde luego segun el art. 3.° de la ley de 21 de Julio de 1876.

Tambien presentaba como argumento de desconfianza, y si la frase se me permite, como de reto, la comparacion entre el valor que alcanzaba la deuda consolidada en 1872 y el valor que alcanza hoy. Y seguramente, Sres. Diputados, que á poquísimas palabras que os manifieste habreis de comprender que la mejor parte está en favor de la actualidad. (*El Sr. Angulo*: No he dicho eso; no me he ocupado del valor de la deuda.) En el año 72, si mal no recuerdo, estaba la deuda consolidada, pagando, como se pagaba, el 3 por 100, al 27 por 100: en el dia de hoy, pagándose el 1 por 100, está la deuda consolidada del 13 al 14. Sumad las tres cantidades y os darán un cambio muy superior al que alcanzaba en la época á que nos referimos, sin embargo de que entonces se pagaba el 3 por 100 de interés. Es tambien gana de molestar al Congreso y de alarmar al país acerca de las cantidades que se destinan á la amortizacion, suponiendo que hay en la operacion grave quebranto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Señor Diputado, están para pasar las horas de Reglamento.

El Sr. **ARENILLAS**: Voy á ocuparme para concluir, Sr. Presidente, de uno de los argumentos con que el Sr. Angulo ha concluido su discurso, que por cierto no he comprendido, y es sobre el descuento de las clases activas y pasivas.

Es muy fácil, señores, hacer aquí un discurso de plegaria y entonar himnos de desconsuelo hácia esas personas. No ha de ganar el Sr. Angulo en sentimientos nobilísimos al Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso, ni ha de ganar la minoría constitucional á la mayoría en los mismos deseos. Todos queremos lo mismo, pero vamos por distinto camino. Sus señorías van censurando, y la verdad es que representa un legado que hemos heredado de SS. SS.: existia el descuento desde el año 1870, se aumentó este descuento en 1874; ¿por qué en ese año no se quitó, por qué no se tuvieron en cuenta las consideraciones que ahora se dan á los empleados activos y pasivos? ¿Por qué el señor Angulo no lo quitó cuando fué Ministro? Es cosa fácil hacer hoy una dolora en favor de las clases pasivas; pero tambien es fácil recordar la época en que no se las pagaba, haciendo peor su situacion.

Pero sin duda al Sr. Angulo se le cargaba la conciencia el aseverar tanto, y no se ha atrevido á sostener sino á legitimar el descuento de las clases activas, puesto que dice que es un contrato, por decirlo así, que celebra el Gobierno con el empleado que nombra, al cual le dice: «si quieres tomar ese destino con el descuento que representa, tómalo, y si no lo dejas;» y dentro de este argumento S. S. aprobó el descuento de las clases activas. No hizo lo mismo respecto de las pasivas, que considera una carga de justicia, y cree que no hay derecho para reclamárselo, y yo sostengo que éste es un deber de ciudadanía, que es el derecho que el Gobierno tiene de exigir á todo ciudadano el cumplimiento de atender al sostenimiento de las cargas públicas en la medida de sus fuerzas. Esta podrá no ser la medida de sus deseos, pero es la medida de la necesidad que nos han legado los amigos de S. S. por los gastos excesivos de su época.

Réstame para terminar decir dos palabras sobre la deuda flotante y sobre el impuesto de minas.

La cantidad señalada para deuda flotante es igual á los dos presupuestos anteriores, y no mayor á los que precedieran. Pero si en éstas la cantidad era próximamente igual, en cambio las emisiones en deuda interior y exterior, los anticipos y los empréstitos bajo el nombre de voluntarios, fueron considerables, aumentando los gastos á lo imposible.

El impuesto sobre la propiedad y la industria minera sabe S. S., ó debe saber, que es de naturaleza mista y de tributacion doble, como la propiedad y la industria agrícola; pero con la gran diferencia que un minero puede hacerse rico en poco tiempo, ó perder lo que anticipe á la explotacion; pero un labrador se hace pobre faltando la cosecha, y jamás rico por abundante que sea.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pensaba contestar como era mi deber al discurso del Sr. Angulo; pero en vista de la brillante defensa del Sr. Arenillas; y puesto que yo he de terciar en este debate en otra ocasion, y teniendo en cuenta que lo avanzado de la hora me impide hacerlo en este momento, lo haré en otra ocasion en que tenga que dirigirme al Congreso. Y solo me restan dos palabras en contra de los argumentos que sobre la ruina de la Hacienda y del país nos ha hecho el Sr. Angulo.

Yo llamo la atencion de los Sres. Diputados y de la Nacion entera sobre la comparacion de este año con el pasado. ¿Cuál era el crédito del año pasado? ¿Cuál es el de este año? ¿Hay mejora? ¿Cuál era el estado del Tesoro el año pasado? ¿Cuál es su estado este año? ¿Hay mejora? ¿Cuáles son los ingresos públicos en este año, y cuáles fueron en el pasado? Pues si se comparan estos extremos se verá que en todos ellos vamos mejorando.

Y respecto á los pronósticos con que el Sr. Angulo acabó su discurso, tambien puedo contestarle que la libertad de estas discusiones, la templanza y la moderacion de estas discusiones, el funcionamiento regular y pacífico del régimen representativo y el estado del país, son prenda segura de que las instituciones están aquí perfectamente arraigadas y de que por nadie ni por nada pueden éstas ser quebrantadas.

Pudiera, pues, en vista de estas consideraciones habernos ahorrado el Sr. Angulo oir de su boca ciertas frases y ciertas palabras que yo sé que las ha dicho con la mejor intencion, que yo aprecio en todo lo que vale,

porque es muy noble, pero que conviene que no sean repetidas delante de la realidad, que nos presenta aquí fuertemente arraigadas las instituciones del país y el gobierno representativo por medio de la libertad de nuestras discusiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se va á proceder á la votacion definitiva de un proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó el dictámen modificado sobre el proyecto de ley de ascensos en la armada, cambios de escala y retiros. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre exenciones del servicio militar que deben otorgarse á los habitantes de las Provincias Vascongadas. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de que la Comision que entiende en el proyecto de ley concediendo un suplemento de crédito para atender al suministro de víveres de los confinados en los establecimientos penales, se habia constituido en este dia nombrando presidente al Sr. D. Víctor Arnau y secretario al Sr. Garrido Estrada.

Igualmente lo quedó de que la Comision que ha de dar dictámen sobre los proyectos de ley de presupuestos de Puerto-Rico para 1878-79 y de autorizacion para plantearlos, habia nombrado presidente al señor D. Cláudio Moyano y secretario al Sr. Ordoñez.

Del mismo modo lo quedó de que la Comision que ha de emitir su opinion acerca de la proposicion de ley relativa á la investigacion de la riqueza rústica habia nombrado presidente al Sr. D. Fernando Cos-Gayon y secretario al Sr. Ordoñez.

Asimismo lo quedó de que la Comision que ha de informar sobre la proposicion de ley de proteccion á los niños habia nombrado presidente al Sr. D. Emilio Castelar y secretario al Sr. Martinez (D. Cándido).

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, dos enmiendas de los Sres. Vivar y Roda (D. Arcadio) al art. 18 del dictámen de la Comision de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre gastos é ingresos para el año económico de 1878-79. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Orden del dia para el viernes: Continuacion del debate sobre el articulado de la ley presupuestos.

Dictámen sobre el proyecto de ley relativo á la prision preventiva.

Idem sobre reforma de varios artículos del Código de comercio.

Idem sobre la de instruccion pública.

Idem sobre reuniones públicas.

Idem eximiendo del pago de derechos los materiales para la traida de aguas á Santander.

Idem sobre la proposicion de ley de caza.

Idem fijando precio á los billetes de las rifas del hospital del *Niño Jesús*.

Idem de la Comision de Actas relativo á la de Utuado (Puerto-Rico), y admision de D. Federico Hoppe.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

OCHO APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Segovia, para que se establezca un módico derecho de entrada en la actual Bolsa de Madrid, destinando su producto á la construccion de un nuevo edificio.

Los Diputados que suscriben, deseosos de que la capital de España tenga un local destinado á Bolsa, que reuna todas las condiciones indisponsables para esta clase de edificios y que encierre en su seno cuantas dependencias sean precisas para la contratacion de efectos, colegio de agentes, etc., y firmes en su propósito de que esto llegue á realizarse sin gravar en lo más mínimo los intereses del Estado, tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para que establezca un módico derecho de entrada en el local que ocupa la actual Bolsa de Madrid.

Art. 2.° El producto de las entradas se destinará al sostenimiento del local y los sobrantes á la construccion en tiempo oportuno de una nueva Bolsa, que llene todos los requisitos exigidos para edificios de este género.

Art. 3.° Los fondos se recaudarán y administrarán por la Junta de obras que actualmente existe, y serán depositados en el Banco de España.

Art. 4.° El Ministro de Fomento dictará todas las disposiciones convenientes para que esta ley surta los más rápidos y más eficaces efectos.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1878.=Gonzalo Segovia.=Ecequiel Ordoñez.=Joaquin Lopez Dóriga.=Pedro J. Muchada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Mayans, sobre aprovechamientos forestales.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para que oyendo al Consejo de agricultura y al de Estado reforme y modifique en términos equitativos y prudentes la legislacion penal de montes establecida por las ordenanzas de 22 de Diciembre de 1833.

Art. 2.° El 10 por 100 que para atender á la repoblacion de los montes se manda exigir por el artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1877, no se cobrará por ahora de los aprovechamientos comunales que tengan derecho á disfrutarlo gratuitamente, ni de los que los pueblos obtengan de las dehesas boyales, aunque no sean los de pasto y bellota.

Art. 3.° Cuando la disminucion de los ganados de un pueblo ó la abundancia de pastos en los terrenos comunes y dehesas boyales los hiciese algun año innecesarios en su totalidad para el sostenimiento de los ganados que tienen derecho á utilizarlos, se autoriza á los Ayuntamientos y Junta de asociados para acordar el arriendo del sobrante, ingresando lo que produzcan los arriendos en las arcas municipales.

Estos arrendamientos transitorios realizados despues de asegurada la manutencion de los ganados del pueblo, no destruyen en ningun caso las excepciones de la venta respecto á los terrenos de que se trata.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1878.=Luis Mayans.=El Conde de la Encina.=Joaquin Gonzalez Fiori.=El Conde de Santa Cruz de los Manueles.=Antonio Oñate.=Ramon Benito Aceña.=Francisco Santa Cruz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Avila Ruano, sobre construccion de un ferro-carril de Cantalapiedra á Peñaranda de Bracamonte.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á D. Alejandro Fernandez de la Oliva para construir sin subvencion del Estado un ferro-carril económico que, partiendo de la estacion de Cantalapiedra en la línea de Medina del Campo á Salamanca, termine en Peñaranda de Bracamonte, con arreglo al proyecto aprobado, quedando sujeto dicho camino á la vigilancia del Gobierno.

Art. 2.° Esta autorizacion lleva consigo la declaracion de utilidad pública, el derecho á la expropiacion y el aprovechamiento de los terrenos de dominio público, así como la exencion de los derechos de aduana para el material de construccion y explotacion del ferro-carril.

Art. 3.° El Ministro de Fomento fijará en el pliego de condiciones particulares de esta concesion las tarifas especiales de determinados servicios del Estado y los gratuitos, figurando entre éstos la conduccion del correo, que debe prestar con arreglo al art. 47 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 4.° El plazo de esta concesion será de noventa y nueve años.

Art. 5.° El Ministro de Fomento queda encargado del cumplimiento de esta ley, estipulando las condiciones en que ha de llevarse á efecto.

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1878.=Manuel Avila Ruano.=El Vizconde de Revilla.=Leoncio Miranda.=Diego Lopez Gutierrez.=M. el Marqués de Casa-Irujo.=Juan García Lopez.=Joaquin Gonzalez Fiori.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Clavijo, autorizando al Ayuntamiento de Málaga para hacer las expropiaciones necesarias con motivo de la apertura de tres nuevas calles en aquella poblacion.

El Ayuntamiento de Málaga, en su afan de mejorar hasta donde sea posible la manera de ser de sus convecinos, ha acordado la apertura de tres calles, que modificando en aquellos puntos de la poblacion las estrechísimas y tortuosas actuales, faciliten la viabilidad pública necesaria para el movimiento mercantil de aquella plaza y den comodidad al vecindario y mejoren radicalmente las condiciones higiénicas de tan apiñadas é insalubres habitaciones.

Tambien se propone realizar, satisfaciendo así una necesidad urgente, un sistema de alcantarillado, que por medio de un gran receptor pueda prestar grandes utilidades á la industria agrícola.

Pero no es bastante la apertura de las calles si las edificaciones no corresponden con la mayor celeridad; no ya solo en su arreglo y ornato á las exigencias de la vía pública, sino tambien á toda la salubridad y comodidad que al vecino debe procurársele. Imprescindible es, por lo tanto, si se han de satisfacer estas apremiantes necesidades, realizando tan ansiadas mejoras, llevar las expropiaciones á las dos zonas laterales de edificacion; y en su virtud, los que suscriben proponen á la alta ilustracion de las Córtes la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Ayuntamiento de Málaga para que al abrir las calles de Molina-Larios, hasta la plaza de Capuchinos, la prolongacion de la de la Victoria hasta la plaza de la Aduana, y la que partiendo de la plaza de la Constitucion va á terminar á la Alameda, pueda expropiar á la vez dos zonas laterales y paralelas con las respectivas calles, cuyo fondo ó latitud no ha de exceder de veinte metros.

Art. 2.° Para llevar á cabo la expropiacion de las dos zonas de que trata el art. 1.°, se ajustará en todo á las mismas reglas y prescripciones que establece la ley de 1836 y la de ensanche de poblacion.

Palacio del Congreso 19 Junio de 1878.=Juan Clavijo.=Enrique García.=José de T. Valderrama.=Luis de Rute.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Castelar, sobre concesion del ferro-carril de Zamora á Astorga por Benavente.

Al establecimiento de las vías férreas que actualmente se encuentran en explotacion, debe el país el desarrollo que se viene observando en la produccion y el aumento extraordinario que ha alcanzado la riqueza en las localidades servidas por los caminos de hierro.

Compárese el valor de los productos en los mercados distantes de las estaciones de ferro-carriles con los que obtienen las mismas clases de artículos cuando la proximidad á dichas estaciones les proporcionan el trasporte fácil, seguro y económico, y se verá demostrada la verdad de nuestra afirmacion.

Es notorio, por consiguiente, que el medio más eficaz de favorecer el progreso de los intereses materiales es el de facilitar la construccion de nuevas líneas, que lleven los beneficios de los adelantos modernos á los pueblos que todavía carecen de tan rápidos medios de comunicacion.

La situacion del Tesoro público no ha permitido consignar en los presupuestos generales del Estado para 1878-79 las cantidades necesarias para pagar las subvenciones correspondientes á las líneas complementarias de la red actual de ferro-carriles, cuyos estudios han sido aprobados; pero esto no debe servir de obstáculo para que se saquen á subasta con tal que los concesionarios, sin renunciar á los auxilios establecidos en las leyes especiales, no perciban á cuenta de ellos cantidad alguna hasta tanto que el Ministerio de Fomento disponga del crédito necesario.

Fundados en estas consideraciones, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° El Ministro de Fomento queda autorizado por la presente ley para sacar inmediatamente á subasta la concesion del ferro-carril de Zamora á Astorga, por Benavente, comprendido en el plan general de ferro-carriles, con sujecion al proyecto aprobado por Real órden de 18 de Julio de 1876 y con la subvencion y demás beneficios que á dicha línea cencede la ley especial.

Art. 2.° El concesionario disfrutará desde luego de todos los derechos y de todas las ventajas que en tal concepto le conceden las disposiciones vigentes; pero no podrá reclamar el pago de la subvencion correspondiente á esta línea hasta tanto que las Córtes señalen el crédito necesario para satisfacerla.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1878.=Emilio Castelar.=Práxedes Sagasta.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Cláudio Moyano.=Antonio Cantero.=José de Reyna.=Celestino Rico.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre ascensos en la armada, cambios de escala y retiros.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

DE ASCENSOS EN LA ARMADA, CAMBIOS DE ESCALA Y RETIROS.

CAPITULO I.

De la gerarquía militar en la armada y su correspondencia con la del ejército.

Artículo 1.° Las clases que componen el cuerpo general de la armada corresponden con las del ejército en la forma siguiente:

	CLASES DE LA ARMADA.	CLASES DEL EJÉRCITO.
Oficiales generales	Almirante	Capitan general.
	Vicealmirante	Teniente general.
	Contraalmirante	Mariscal de campo.
	Capitan de navío de primera clase	Brigadier.
Jefes	Capitan de navío	Coronel.
	Capitan de fragata	Teniente coronel.
	Teniente de navío de primera clase	Comandante.
Oficiales	Teniente de navío	Capitan.
	Alférez de navío	Teniente.

Art. 2.° Los demás cuerpos de la armada tendrán con el general y el ejército, en gerarquía militar, la correspondencia que le den las disposiciones orgánicas respectivas, que solo podrán alterarse por una ley.

CAPITULO II.

De los ascensos.

Art. 3.° El sistema de ascensos en la armada será: En las escalas activas por antigüedad ó por eleccion. En la escala pasiva por eleccion.

Art. 4.° No se concederá ascenso alguno por antigüedad sin vacante que lo motive.

Art. 5.° Ningun empleo podrá obtenerse sin haber servido dos años en el inferior inmediato.

Art. 6.° Los empleos en la armada solo pueden ser efectivos. Queda por tanto prohibido concederlos con el carácter de honorarios ó sin antigüedad.

CAPITULO III.

De los ascensos por antigüedad.

Art. 7.° La rigorosa antigüedad será el principio general para el ascenso en todas las clases de las escalas activas; pero además de este requisito será indispensable que los jefes y oficiales llenen para ser promovidos las condiciones siguientes:

Los alféreces de navío dos terceras partes del tiempo de su empleo, con tal que no baje de cuatro años, embarcado en buque armado.

Los tenientes de navío cuatro años de embarco en buque armado.

Los tenientes de navío de primera clase tres años de mando ó de embarco en buque armado.

Los capitanes de fragata dos años de embarco en buque armado, y uno por lo ménos de mando de buque correspondiente á su clase en igual situacion.

Los capitanes de navío dos años de mando de buque armado correspondiente á su empleo.

Art. 8.° Servirá de abono para los efectos del artículo anterior, despues de dos años de embarco en buque armado, todo el tiempo que los jefes y oficiales permanezcan desempeñando los destinos siguientes:

Profesor ó alumno del curso de estudios de ampliacion.

Profesor de la Escuela naval flotante.

Art. 9.° Se considerará como tiempo de mando para los efectos del art. 7.° el tiempo que los jefes desempeñen los cargos siguientes:

Director del Instituto y Observatorio de San Fernando.

Mayor general de escuadra ó division, estando precisamente á bordo.

Mando de estacion ó de division naval en iguales condiciones.

Art. 10. Además de la antigüedad rigorosa será indispensable que los jefes y oficiales de los demás cuerpos de la armada reunan para ser ascendidos las condiciones que les exigen las disposiciones orgánicas respectivas *de dichos* cuerpos, las cuales no podrán variarse sino por una ley.

Art. 11. El ascenso á almirante recaerá siempre en el vicealmirante más antiguo de la escala activa que haya servido en propiedad en su empleo ó en el de contraalmirante alguno de los cargos siguientes:

Ministro de Marina.

Presidente de la Corporacion superior consultiva de la armada.

Capitan general de departamento.

Comandante general de apostadero.

Comandante general de escuadra.

Art. 12. Los almirantes figurarán siempre en la escala activa, y el Rey utilizará sus servicios en la forma que tenga por conveniente.

Art. 13. Los jefes y oficiales de escalas activas á quienes correspondiere ascender por antigüedad y no hubieren llenado las condiciones exigidas para cada clase en los artículos 7.° y 10, no podrán ascender hasta que reunan dichos requisitos, en cuyo caso recobrarán en el escalafon de la clase superior inmediata al ser ascendidos la antigüedad que eventualmente perdieran.

CAPITULO IV.

De los ascensos por eleccion.

Art. 14. Los empleos de las escalas activas y pasiva, con excepcion de los que requieren prévio exámen, podrán obtenerse por eleccion, mediante juicio contradictorio, instruido con sujecion al formulario aprobado por Real órden de 16 de Marzo de 1866 para optar á las cruces de la Real y militar Orden de San Fernando.

Art. 15. Las acciones concretas sobre que ha de solicitarse el juicio serán precisamente las calificadas de heróicas para la armada en el art. 31 de la ley de 18 de Mayo de 1862, reformando los estatutos de la citada Orden de San Fernando.

Art. 16. Los generales, jefes y oficiales de la armada que en virtud de lo establecido en los artículos anteriores soliciten y obtengan ascenso por eleccion, renunciarán por ello á la cruz pensionada de San Fernando que hubiera podido corresponderles segun los estatutos de dicha Orden, siéndoles potestativo el optar por una ú otra recompensa.

Art. 17. Los oficiales generales con mando en jefe de escuadra no necesitarán de juicio contradictorio, bastando para obtener el ascenso por eleccion la notoriedad de los altos hechos que en estos casos han de recompensarse y la propuesta razonada de la corporacion superior consultiva de la armada; pero antes de promoverlos deberá preguntárseles si optan por el ascenso ó por la cruz y pension correspondientes de la Orden de San Fernando.

Art. 18. A los que asciendan por eleccion en virtud de juicio contradictorio, se les considerará cumplidos de todas las condiciones que se exigen para obtener el mismo empleo por antigüedad.

Art. 19. Los ascendidos por eleccion figurarán como supernumerarios en los escalafones de sus nuevos empleos, con derecho á cubrir las primeras vacantes de número que en ellos ocurran.

CAPITULO V.

Del cambio de escala.

Art. 20. Los oficiales generales de las escalas activas serán baja definitiva en ellas, y pasarán á la de reserva al cumplir las edades siguientes:

Setenta y dos años los vicealmirantes.

Sesenta y ocho años los contraalmirantes.

Sesenta y seis años los capitanes de navío de primera clase.

Art. 21. Los oficiales generales que por edad pasen á la escala de reserva disfrutarán como recompensa de sus largos servicios los sueldos siguientes:

12.500 pesetas los vicealmirantes.

10.000 pesetas los contraalmirantes.

8.000 pesetas los capitanes de navío de primera clase.

Lo dispuesto en este artículo no altera los derechos adquiridos ó que se adquieran á mayor sueldo por otro concepto y con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 22. Los oficiales generales pasarán tambien de las escalas activas á la de reserva, aun cuando no alcancen las edades establecidas en el art. 20:

1.° Por heridas en campaña ó en el servicio que produzcan completa inutilidad física.

2.° Por absoluta inutilidad física debidamente justificada aunque no esté comprendida en el caso anterior.

Art. 23. Los oficiales generales á quienes se refiere el artículo anterior no disfrutarán en la escala de reserva mayor sueldo que el de cuartel á que tengan derecho, ó el que como inutilizados les corresponda, segun las disposiciones vigentes.

Art. 24. Los jefes y oficiales de las escalas activas podrán pasar á la pasiva en su mismo empleo:

1.° Por heridas en campaña ó en el servicio que los inutilicen para el servicio activo.

2.° Por falta de salud para el servicio de mar, nacida de causas ajenas á su voluntad, debidamente justificadas, si no les impide desempeñar los cargos de la escala pasiva.

Art. 25. Los generales, jefes y oficiales que por cualquiera de las causas expresadas en los artículos anteriores pasen de las escalas activas á la de reserva ó á la pasiva ocuparán en éstas el lugar que les corresponda por su empleo y fecha del último ascenso.

Art. 26. El ingreso en las escalas de reserva y pasiva constituirá una situacion definitiva que solo el retiro ó la privacion del empleo podrá alterar.

Art. 27. Las vacantes que resulten por el pase á las escalas de reserva y pasiva de indivíduos de cualquiera de las clases de la armada en que haya personal excelente, no se cubrirán hasta quedar el número reducido al de la plantilla respectiva.

CAPITULO VI.

De los retiros.

Art. 28. Los jefes y oficiales de las escalas activas y pasiva podrán obtener el retiro del servicio:

1.° Por heridas en campaña ó en el servicio que produzcan completa inutilidad física.

2.° Por solicitud propia.

Art. 29. Serán retirados del servicio los jefes y oficiales de las escalas activas y pasiva al cumplir las edades siguientes:

Sesenta y dos años los capitanes de navío.

Sesenta años los capitanes de fragata y tenientes de navío de primera clase.

Cincuenta y seis años los tenientes de navío.

Cincuenta y un años los alféreces de navío.

Art. 30. Pasarán tambien á la situacion de retiro los jefes y oficiales de las escalas activas y pasiva:

1.° Por sentencia ejecutoria de tribunal competente que imponga como pena la separacion del servicio si con sujecion á los reglamentos vigentes tiene derecho á retiro.

2.° Por resultado de expediente gubernativo instruido á consecuencia de faltas de conducta contrarias al honor y al prestigio de la profesion militar, prévia audiencia del acusado é informe del Supremo Consejo de Guerra y Marina.

3.° Por declaracion hecha en la forma que la ley previene, de haber cometido algun acto deshonroso que deje en duda su valor, ó imprima una mancha en su reputacion ó dañe el buen nombre de la armada.

4.° Por figurar tres años consecutivos en las listas de demérito que con arreglo á Ordenanza redacta la corporacion superior consultiva de la armada con presencia de las clasificaciones anuales, prévia audiencia del interesado.

5.° Por no llenar durante los años de retardo de que trata el art. 13 las condiciones exigidas para el ascenso, teniendo aptitud física para cumplirlas.

Art. 31. El retiro constituirá una situacion definitiva, desde la cual no podrá volverse por ningun motivo al servicio de la armada.

CAPITULO VII.

Disposiciones generales.

Art. 32. Los indivíduos de la armada á quienes esta ley se refiere, que se consideren agraviados en los derechos que la misma les concede por resoluciones del Gobierno que causen estado, podrán reclamar acerca de dichas resoluciones por la vía contencioso-administrativa.

Tambien podrán hacerlo cuando invoquen que se han tomado faltando á las formas prévias y á los trámites que para dictarlas prefija esta ley aun cuando no quepa contencion sobre el fondo y razon de las mismas.

Se entenderá que causan estado todas aquellas resoluciones que con el carácter de definitivas y de particulares para el caso individual de que se trate dicte el Gobierno, fijando la condicion de derecho del reclamante, sin que pueda revocarlas á no mediar contencion administrativa por estorbarlo las disposiciones legales vigentes en la materia.

Procederá tambien la revision en juicio contencioso-administrativo de lo acordado por el Gobierno en los casos en que se suponga que los escalafones publicados por el mismo Gobierno lastiman el derecho de quien reclame.

Art. 33. Quedan derogadas todas las disposiciones y leyes anteriores que se opongan á la presente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. Las disposiciones de esta ley no afectarán á los derechos adquiridos por los que en la actualidad pertenecen á la escala de reserva.

Segunda. Los indivíduos que pertenecen á la escala de reserva ingresarán desde luego en la pasiva establecida por esta ley, y mientras exista personal suficiente continuarán afectos á dicha escala los destinos que en la actualidad corresponden á la de la reserva.

Y habiendose hecho en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que en el aprobado por éste resultan, han sido designados para formar parte de la Comision mista que debe conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores los señores D. José Manuel Diaz de Herrera, D. Juan Muñoz Vargas, D. Juan Clavijo y Royan, D. Gaspar Salcedo, D. Enrique Orozco, D. José Moreno Nieto y D. Salvador Albacete.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1878.=Adelardo Lopez de Ayala, Presidente.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre exenciones del servicio militar que deban otorgarse á los habitantes de las Provincias Vascongadas.

La Comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado, relativo á las exenciones del servicio militar que deban otorgarse á los habitantes de las Provincias Vascongadas, lo ha examinado detenidamente; y hallándose conforme con lo aprobado por aquel Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Las exenciones del servicio militar que deban otorgarse á los habitantes de las Provincias Vascongadas en quienes concurran las circunstancias que para disfrutar de este beneficio exige la autorizacion 3.ª de las concedidas al Gobierno por el art. 5.° de la ley de 21 de Julio de 1876, se computarán al cupo que á las mismas provincias se señale desde el reemplazo del año actual, sin que por esta circunstancia se recargue el de las demás del Reino.

Art. 2.° Los mozos que hayan de suplir á los que deban ser exceptuados con arreglo al precepto que se menciona en el anterior artículo, serán destinados, como reclutas disponibles, á los batallones de reserva de su localidad respectiva.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1878.=Pedro Nolasco Aurioles, presidente.=Manuel Danvila.=Saturnino Estéban Collantes.=Lorenzo Guillelmi.=Santos de Isasa.=Gabriel Fernandez de Cadórniga, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas al dictámen de la Comision de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre gastos é ingresos para el año económico de 1878-79.

Del Sr. **VIVAR** al art. 18:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre ingresos del año de 1878-79:

El art. 18 se suprimirá y redactará en la siguente forma:

«Art. 18. Los azúcares de las provincias españolas de América pagarán en lo sucesivo por derechos de arancel en la forma siguiente, y segun las clases que están arregladas á la escala holandesa:

1.ª clase. Desde refinado al núm. 18, 22,50 pesetas.

2.ª idem. Desde el 14 al 17 inclusive ambas, 12 pesetas.

3.ª idem. Desde el 13 inclusive abajo, 6,50 pesetas.»

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1878.=Antonio de Vivar.=Mariano Bayon del Valle.=Cosme Barrio Ayuso.=Manuel Benayas Portocarrero.=Cándido Martinez.=Para autorizar su lectura, Federico Bas.=Para autorizar la lectura, Ricardo Muñiz.

Del Sr. **RODA** (D. Arcadio):

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se digne aprobar la siguiente enmienda al párrafo primero del art. 18 del dictámen de la Comision de presupuestos, relativo al articulado de la ley sobre gastos é ingresos para el año de 1878-79:

«Art. 18. Los azúcares de las provincias españolas en América pagarán en lo sucesivo, sin distincion de clases, por derechos de arancel 22 pesetas y 50 céntimos por 100 kilógramos de peso neto, apreciado segun disponen los reglamentos.»

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1878.=Arcadio Roda.=Bernabé Morcillo.=Juan Perez Sanmillan.=Enrique de Villarroya.=Mariano Agrela.=Rafael Conde y Luque.=El Conde de Via-Manuel.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL VIERNES 21 DE JUNIO DE 1878.

SUMARIO. Abrese á las dos ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Duque de Almenara Alta ruega venga al Congreso el expediente relativo al enterramiento de D. José Brisolara.= Ofrece su remision el Sr. Ministro de la Gobernacion.=Pasa á la Comision correspondiente una instancia del Ayuntamiento de Lerma solicitando la reforma del art. 5.° de la ley de arreglo de la deuda.=El señor Salamanca y Negrete pregunta si es cierto que se destina una parte del empréstito para Cuba al pago de los alcances de los licenciados de aquel ejército.=El Sr. Ministro de la Gobernacion ofrece poner la pregunta en conocimiento de los Sres. Ministros de Ultramar y de la Guerra.=El Congreso queda enterado de haber renunciado el cargo de Diputado el Sr. Garrido (D. Estéban).=Orden del dia: Continúa la discusion del presupuesto de ingresos.=Rectificaciones de los Sres. Angulo y Arenillas.=Discurso del Sr. Navarro y Rodrigo (D. Cárlos), tercero en contra.=Del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Se suspende esta discusion.=Se lee por primera vez, y pasa á la Comision de Presupuestos, una adicion al de ingresos del Sr. Gisbert.=Se lee, y anuncia su impresion, el dictámen concediendo al presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion, con aplicacion al capítulo 15, art. 2.°, «Presidios-suministros,» un suplemento de crédito de 500.000 pesetas.=Orden del dia para mañana: proposiciones, peticiones y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las dos ménos cuarto, y leida el Acta del 19 del actual, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Duque de Almenara Alta tiene la palabra.

El Sr. Duque de **ALMENARA ALTA**: La he pedido para rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva disponer que venga al Congreso el expediente iniciado en Mahon con motivo del enterramiento de Don José Brisolara, instándole con encarecimiento al señor Ministro á fin de que haga por complacerme en el término más breve, tanto por ser la cosa de suyo importante, cuanto por referirse el acuerdo á la isla de Menorca, acreedora por la condicion especial de su situacion y de sus tradiciones á muy singulares miramientos de parte de cualquier Gobierno verdaderamente celoso de la integridad del territorio nacional.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Para manifestar que tendré mucho gusto en remitir el expediente con la brevedad posible, como reclama S. S.

El Sr. Duque de **ALMENARA ALTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Duque de **ALMENARA ALTA**: Para dar gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Aguilar de Campóo tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **AGUILAR DE CAMPÓO**: Para presentar al Congreso una exposicion que le dirige el Ayuntamiento de Lerma, en la provincia de Búrgos, solicitando que sea derogado el art. 5.° de la ley de arreglo de la deuda de 21 de Julio de 1876; y me atreveria á rogar á la Mesa que hiciese pasar esta exposicion á la Comision que entiende ya en este asunto, que no sé si es la de Peticiones, porque tengo entendido que hay varias exposiciones de otros Ayuntamientos que se relacionan con esta misma.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca y Negrete tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: *La Correspondencia de España* y otros periódicos ministeriales dan la noticia, que dicen autorizada, de que el Gobierno dedica del empréstito solicitado para las atenciones del Tesoro de Cuba 120 millones al pago de haberes de cumplidos del ejército de Ultramar, y hasta se indica que se hace ese anuncio con objeto de que esos indivíduos no vendan sus créditos; y como yo creo que no es bastante que la prensa política lo diga, deseo que el Sr. Ministro de la Gobernacion, porque supongo que será asunto tratado en Consejo de Ministros, nos diga, si lo sabe, si es exacto que se va á destinar esa parte del empréstito al pago de alcances; porque entre las distintas reclamaciones que han llegado á mi noticia con objeto de que las exponga á las Córtes, hay algunas de cumplidos del año de 1866 que todavía no han recibido sus alcances.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): No puedo satisfacer el deseo del señor general Salamanca; pondré en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar la pregunta de S. S. para que él la dé contestacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La Mesa á su vez pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de la Guerra y de Ultramar la pregunta del Sr. Salamanca.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Garrido (D. Estéban), participando que renunciaba el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Torrecilla, provincia de Logroño, el Congreso acordó quedar enterado y que se pusiera en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen de la Comision de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre gastos é ingresos para el año económico de 1878 á 1879. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 84, *sesion de* 11 *del actual;* Diario *núm.* 90, *sesion de* 18 *de idem, y* Diario *núm.* 91, *sesion de* 19 *de idem.*)

Sigue la discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. Angulo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ANGULO**: Empiezo manifestando que agradezco con toda sinceridad al Sr. Arenillas las benévolas palabras que al principio de su discurso me dirigió en la tarde de anteayer, y se las devuelvo con mucho afecto y cariño, aunque no fuera por otra cosa, por el mérito y habilidad que ha demostrado en su peroracion, orillando ó dejando á un lado los principales puntos de lo que tuve el honor de exponer al Congreso; y hecha esta salvedad, voy á rectificar algunos de los conceptos que S. S. equivocadamente me atribuyó.

Al ocuparme de los intereses que en el año de 1872-73 se satisfacian por la deuda pública, no traté absolutamente del capital ni de la cotizacion que éste pudiera tener en Bolsa; no hice otra cosa que consignar que entonces se pagaban las tres terceras partes, ó sea el total del interés, mientras que ahora tan solo se satisface el tercio. No fué, pues, mi objeto poner en parangon el valor que hoy tiene en el mercado público con el que tenia en aquella época, puesto que, en caso de haber sido éste mi propósito, hubiera examinado las cifras de las cotizaciones, y quizás estaria ya convencido el Sr. Arenillas de que no es cálculo justo ni exacto el de multiplicar por 3 el tipo que hoy tiene la renta del 1 por 100, para compararlo con el que alcanzó en otro tiempo la del 3 por 100, á fin de poder exclamar, como exclamó S. S.: 3 por 13, 39; es decir, que la cotizacion está hoy más alta, tiene más valor, tiene más importancia, y por lo tanto, hay más crédito para el Gobierno; que es sin duda lo que el Sr. Arenillas queria deducir.

Demostrar ahora la falta de razon que asiste á su señoría en este punto de su discurso, seria materia larga y aun algo extemporánea en mí; y por otra parte, seguro estoy de que el Sr. Presidente no me lo consentiria. No puedo, pues, salirme, si he de cumplir con el Reglamento, de los límites que una mera rectificacion señala; y por este motivo, y en cumplimiento de este deber, que yo reconozco, acabo de decir que solo traté de los intereses de la deuda, no de la cotizacion del capital.

Su señoría me ha inculpado injustamente á mi ver (inculpacion por cierto que ni siquiera tiene el mérito de la inventiva, puesto que varias vaces se ha echado mano de ella en esos bancos) (*Señalando á los de la mayoría*), diciendo que se indicaba la enfermedad, pero no los medicamentos necesarios para que el enfermo curara. Ya sabia yo que se nos propondria diésemos á conocer los medios para salir del estado en que nos encontramos; por eso dije en mi discurso de antes de ayer, y repito hoy, que no es que no los tengamos, no es que carezcamos de ellos; es que no somos nosotros los llamados á señalar esos medios; y siento mucho que su señoría, al hacerme tal peticion, calificara mi silencio de falta de buena fé en el debate cuando yo empezé por reconocerla en S. S.

No es falta de buena fé, no, Sr. Arenillas; lo que

hago yo, al obrar así, es no quitar importancia á las personas que ocupan el banco azul, que son las precisamente encargadas de buscar los remedios y aplicarlos á los males. Si los que hoy estamos sentados aquí estuviéramos allá sentados (*Señalando el banco de los Ministros*), vería S. S. cómo procuraríamos hacer uso de esos remedios.

Y además, ¿de qué serviria que de nosotros salieran indicaciones que pudieran contribuir á curar la enfermedad si seguro estoy de que perderíamos lastimosamente el tiempo? O las acogeríais con entera desconfianza solo por salir de la oposicion, ó no las aceptaríais, para que no pudiera decirse que reconocíais en nosotros acierto en remediar lo que á la marcha del Gobierno se opone, ó, cuando ménos, sufririan las indicaciones nuestras tales reformas, que quedarian desfiguradas hasta el extremo de no conocerlas ni nosotros mismos. Esto manifesté el otro dia y esto tengo que manifestar otra vez hoy en cuanto á ese particular.

Tambien S. S. se ha expresado en el sentido de que actualmente no se podia hablar aquí del presupuesto de gastos, y con este motivo hizo una indicacion que no puedo dejar pasar en silencio.

«El Sr. Angulo, que no pudo obtener la palabra para el presupuesto de gastos, ha dicho S. S., se la ha reservado para el de ingresos y venido aquí á hablarnos de lo primero en lugar de lo segundo que es lo que se halla en la órden del dia. Las siete octavas partes (me parece que esta fué la frase de S. S.), las siete octavas partes de lo que ha dicho el Sr. Angulo podia, si no suprimirlo, por lo ménos haberlo guardado para otra ocasion que fuera más oportuna que la presente.»

Los presupuestos de gastos é ingresos, segun mi creencia, Sr. Arenillas, debian ser discutidos, no en la forma en que se ha hecho; debian ser discutidos casi á la par ó á la par, porque la relacion que existe entre ambos es tal, que, á mi juicio, son inseparables.

Su señoría reconoce, y así lo indicó tambien, si no estoy equivocado, que una de las maneras de llegar á la nivelacion es la reduccion de los gastos, pero la reduccion bien entendida. Pues si S. S. reconoce esto, es lógico creer que á medida que el importe del presupuesto de gastos fuera menor, y puesto que los gastos es lo que hemos dado aquí en tomar como base (con cuyo principio tampoco estoy muy de acuerdo, porque es crear la necesidad antes de contar con recursos para cubrirla), es lógico creer que, en tal caso, los ingresos importarian ménos; y no es fácil, por consiguiente, hablar de éstos sin ocuparse de aquellos. Hé aquí, pues, la razon que me ha obligado á tratar de los presupuestos en general.

Además, la Memoria que precede al detalle es comun á los gastos y á los ingresos, y la situacion del Tesoro tiene que afectar necesariamente y en primer término á la cuestion de ingresos, como S. S. debe comprender; pues si en lugar de los 661 millones y pico que como activo de aquel figura en la Memoria, el Sr. Ministro de Hacienda hubiera encontrado una cifra contraria, es decir, más pasivo que activo, y la cantidad resultante fuera por lo tanto negativa, ¿qué hubiera hecho? ¿No se habria tenido que buscar una forma de saldar aquella diferencia? Este caso, pues, afectaria y en primer término al presupuesto de ingresos; y hé ahí la razon por qué yo procuré explicar detalladamente al Congreso (no sé si lo conseguí) todo cuanto al Tesoro se refiere, porque el Tesoro y su situacion es, para mí, el verdadero, el más importante punto donde se refleja el estado de toda la situacion financiera.

Al ocuparse S. S. de la calificacion de créditos directos, manifestó que tenia la creencia, no la seguridad (y yo me alegro de haber oido á S. S. que es creencia y no seguridad), de que se harian efectivos los créditos procedentes de anticipos á Ultramar y á los Ayuntamientos, á los que se concede, por el pronto, un plazo de seis años, por más que, segun la prensa ha indicado, y segun algunas enmiendas que debe haber sobre la mesa, se pretende que sean diez años en lugar de seis.

Me alegro mucho qu S. S. vea las cosas en tan buena situacion si bien por otra eparte lo siento por el desengaño que recibirá, no considerado personalmente, sino como Diputado, como lo que es, por lo que representa; porque ya sé yo que considerado personalmente no le ha de afectar de un modo directo. Por otra parte, siento tambien, y mucho, que vean SS. SS. las cosas de una manera tan halagüeña, porque no se procurará remediar prontamente el mal, y éste ha de seguir avanzando hasta un grado que imposibilite por completo la marcha del Tesoro y la gestion de los negocios.

Decia tambien S. S. que yo empezaba admitiendo la primera partida, ó sea la de 41 millones, que el señor Ministro establece considerada como disponible. Recuerde S. S. de qué modo acepté esa partida: la suponia, tan solo la suponia efectiva, que no es poco suponer, con la reserva consiguiente de juzgar aventurado el cálculo. Es decir, que yo, para tener una base sobre la que fundar mis razonamientos, aceptaba aquella suma: que á haber tenido otra, créame S. S., no la habria aceptado.

No he de decir absolutamente más en contestacion al discurso del Sr. Arenillas, que, vuelvo á decir, es de tal habilidad, que logró por completo dejar á un lado las principales observaciones que yo tuve la honra de exponer al Congreso. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arenillas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ARENILLAS**: Señores Diputados, agradezco en el alma las benévolas frases que el Sr. Angulo me ha dirigido en cortesía por la manera que hube de tratarle y apreciar sus cualidades de hombre de gobierno en la humilde contestacion de anteayer. Pero yo, que soy franco y sincero en el órden de la discusion, debo tambien permitirme, y el Sr. Angulo me permitirá, que no le acepte la cortesía que me dispensa, porque, sobre no merecerla dentro de las frases benévolas que la presenta, yo no hice más que reconocer la verdad de mis afirmaciones, que es por otra parte mi manera natural de discutir.

Sin embargo de esto, el Sr. Angulo nos ha dicho que iba á rectificar: yo lo siento mucho, pero tengo precision de declarar que el Sr. Angulo ha replicado más que ha rectificado. Es verdad que la rectificacion es cosa difícil; es verdad que la rectificacion dentro de los estrechos límites que la marca el Reglamento, apenas si deja espacio bastante para moverse, pues al contrario, encierra al orador dentro de un círculo de hierro, que si no se escapa por la réplica, pocas veces hay en este sitio que rectificar. Así es que ocupándose primeramente de lo que yo dije relativamente á los intereses de la deuda que se pagaban en 1872, y á la comparacion entre aquel presupuesto y el que estamos discutiendo, al cual S. S. atribuyó un déficit nada ménos que de 1.000 millones de reales, añade ó rectifica ahora

S. S.: «yo no trataba allí más que de los intereses, yo no trataba allí del capital, yo no trataba del estado de la cotizacion.» Pues ¿no habia de tratar S. S., si todo su discurso fué una censura al crédito de la situacion actual, al crédito del Gobierno?

¿Y cómo se mide, cómo se juzga, cómo se defiende el crédito del Gobierno tratándose de la deuda pública, de esta seccion importante del presupuesto, sino por la cotizacion? Pues ésta es la razon por qué yo hice la comparacion, y vea S. S. cómo sin embargo de pagarse entonces el 3 por 100, algo tarde, algo mal, con graves apuros, y cómo no obstante pagarse ahora el 1, sumando las tres cantidades que representa el capital al 3 por 100 de interés, el tipo de cotizacion en el dia de hoy es muy superior al del año 72. ¿Por qué? Porque el Gobierno actual, porque la situacion actual tiene condiciones, ya lo conoce S. S., para que el crédito esté mucho más firme, el pago mucho más asegurado que en aquella época falta de órden, seguridad y direccion.

Se queja S. S., y aquí ciertamente no tuve propósito de ofenderle, sino de decirle una verdad dentro de la discusion, de que le atribuí haber supuesto grandes enfermedades á la situacion actual económica, y que no tuvo por conveniente señalar los remedios, y porque añadí que no discute de buena fé quien pone defectos en órden á la discusion de presupuestos y dentro de la calidad y circunstancias de Diputado, quien pone defectos á las partidas de ingresos y las quita ó rebaja, y en cambio de la minoracion no presenta otras cantidades iguales, no presenta los medios necesarios para suplir las bajas.

Ahora S. S., á título de rectificar, dice que esto no es obligacion suya, que es obligacion del Gobierno. ¿A dónde vamos á parar, Sres. Diputados, con esto de atribuir y reclamar del Gobierno todas estas cosas? ¿No ha de ser obligacion de S. S., que es representante del país? Pues qué, la obligacion de S. S. ¿es solo censurar? Pues qué, el derecho de S. S. ¿es solo hacer afirmaciones relativamente al aumento del presupuesto en sentido de crítica, para rebajar tal ó cual partida, y no ha de ser obligacion del representante del país, con la iniciativa propia del Diputado, presentar los medios de subvenir á todas esas necesidades, y cubrir todas las atenciones que S. S. deja en descubierto por medio de la supresion de una partida en el presupuesto de ingresos? Yo entiendo, lo digo con sinceridad, que el deber de representante del país impone deberes muy superiores al derecho por el gusto de censurar sin razon ni pruebas y por el cálculo político de mantener viva la opinion contra el Gobierno actual, cuando despues de todo el gran exceso en los tributos son consecuencia de obligaciones que se pagan en el presupuesto como legados de situaciones anteriores, sin que esto le ofenda á S. S., porque es consecuencia natural, indeclinable, de la historia.

¿Por qué sinó el Sr. Angulo y sus amigos en su época no se hicieron tales observaciones y buscaron los medios de nivelacion, obteniendo recursos que hubieran sido bastantes á evitar las emisiones de papel, anticipos extraordinarios y la multitud de gastos que por efecto de aquellas veleidades han venido ahora á saldarse en nuestro presupuesto? En tal caso, si no obligacion de hoy, obligacion de S. S. ayer, ¿no seria haber subvenido á las necesidades de entonces para que no se reflejasen en el presupuesto de hoy? Pero yo entiendo que ni entonces como Ministro ó persona importante é influyente, ni ahora como Diputado, está S. S. exento de la obligacion de proponer recursos con que satisfacer las necesidades en todos tiempos que se reflejan en el presupuesto.

Tambien se queja S. S., y yo lo siento porque esto lo da de sí la discusion, porque le censuré de haber ocupado las siete octavas partes del tiempo en discutir el presupuesto de gastos cuando se trataba del presupuesto de ingresos. Esto, que es seguramente una verdad, pero una verdad que S. S. quiere desfigurar ahora sin poderlo conseguir, en vez de desfigurarla, en vez de cubrirla, la pone más de relieve. Supone S. S., y ésta es su opinion particular, que el presupuesto de ingresos se debe presentar unido al presupuesto de gastos, y que siendo ese su criterio, siguiéndole y reflejándose en la discusion, entiende S. S. que le es permitido y lícito hablar de gastos cuando se trata de ingresos, hablar de ingresos cuando se trata de gastos.

Pues no, Sr. Angulo; las cosas hay que aceptarlas como son; los presupuestos se discuten separadamente, y una vez discutido, que es lo que dije ayer, entiendo, yo que soy el último de los Diputados en materia de habilidades y discusiones en la Cámara, que no ha debido tratarse ayer el presupuesto de gastos, que estaba ya discutido y aprobado, que ni era lícito volver sobre él, en la medida y tiempo que lo hizo S. S. La opinion de S. S. será muy respetable; yo la respeto como todas las suyas; yo la considero, la aprecio: pero en este momento, que tengo que cumplir con mi deber, no basta la consideracion que tengo á S. S., sino que es necesario que cumpla el deber de Comision desaprobándolas, porque no hablo solamente como Diputado, sino como indivíduo de la Comision, que tiene aquí un carácter especial, y no me es permitido alterar los medios reglamentarios.

Respecto á la opinion manifestada aquí por mi parte, contrariando la de S. S. sobre el éxito que ha de alcanzar el actual presupuesto, S. S. dice que veo las cosas bajo el prisma de color de rosa; pues yo entiendo que S. S. las ve por el prisma desconsolador, más desgraciado y más pesimista que se puede ver; pero ya he dado la contestacion á S. S., y con ella el por qué mi esperanza de ser realizable el activo del Tesoro, y no vuelvo sobre esto, y es porque no es S. S. ni sus amigos los que han traido este presupuesto, ques si lo hubieran traido SS. SS., de tal manera hubieran depurado todas las cosas, de tal manera hubieran demostrado la verdad, que no hubiera quedado género de duda de que todo lo que se dice en la Memoria de presupuestos era realizable, así de lo antiguo como de lo presente y de lo venidero, como una verdad práctica en el órden de los números. Pues yo afirmo á S. S. que las cantidades que constituyen el activo del Tesoro han de ser efectivas. No dije que tenia dudas sobre esto; dije que serian efectivas, y lo serán con el desahogo dado á los Municipios y lo serán más las partidas de anticipos de Ultramar, pero con relacion á los Ayuntamientos, porque hoy estas Corporaciones tienen medios de vida, tienen buenos deseos de corresponder al Gobierno, porque han tenido y tienen, como siempre acontece en tiempo de órden y buena administracion, el deseo de pagar lo que deben, pues ya sabe S. S. que hay un refran que dice que más vale querer que poder; y las Corporaciones municipales de hoy quieren pagar; no dude S. S. que podrán hacerlo y lo harán sin violencia, porque es su deseo y voluntad, á la vez que su obligacion de naturaleza hereditaria, sin el beneficio de inventario,

El Sr. **ANGULO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Angulo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ANGULO**: Voy á ser muy breve y á decir al Sr. Arenillas que tengo un verdadero sentimiento en que haya interpretado algunas palabras mias en el sentido de que la devolucion de las frases benévolas que me dirigió S. S. el dia pasado, es tan solo bajo el carácter de la habilidad que supo imprimir á su discurso. No era solo debido á eso, Sr. Arenillas; era tambien debido al mérito que S. S. ha revelado poseer; era debido, en fin, á un sentimiento de sincero cariño y á á lo mucho que vale S. S.

Despues de esto he de decir tambien que, á mi juicio, el crédito de los Gobiernos no depende únicamente del tipo que alcanzan las cotizaciones de los valores públicos, cuya alteracion en alza en muchas ocasiones es debida á lo que yo no debo decir aquí. El crédito de los Gobiernos se basa y se funda, en primer término, en su conducta gubernamental, en que ésta sea siempre buena, en que ésta sea siempre de resultados beneficiosos al país; pero si S. S. cree que el crédito de los Gobiernos, y por lo tanto el del actual, está perfectamente basado en el valor ó cotizacion de 12 y pico por 100 del consolidado, preciso es convenir en que nada tiene de envidiable tal creencia y son muy fáciles de perder las ventajas que de este crédito puedan resultar.

Tiene razon S. S.: como Diputado tengo el deber y la obligacion de discutir aquí cuanto se presente por el Gobierno y por nosotros mismos, si el Congreso lo acepta y creemos que es digno de discutirse en beneficio de los intereses pátrios.

Esto es verdad; pero ¿no hemos indicado muchas veces desde estos bancos remedios á las necesidades de que en aquellos momentos se trataba? Pues qué; cuando se ha hablado de la amortizacion del consolidado, ¿quereis más que decir que lo creemos absurdo? ¿Podemos hacer otra cosa que manifestar terminantemente que no aceptamos como principio de Gobierno el de que vosotros, que os quejais de tener muchas obligaciones á que atender, vengais despues á crearos otras voluntariamente y sin que nadie os lo imponga? ¿No he indicado al ocuparme de la manera con que está hoy considerada la deuda perpétua, que no ha podido traérsela á ese extremo sin variar algunas de sus condiciones con el concurso de las Córtes y por medio de una ley, preparando, en fin, un verdadero arreglo como los arreglos se hacen y se deben hacer en cuestiones tan árduas como esa? Así debíais haberlo efectuado, no oyendo solo á una pequeña parte de los tenedores, como se ha hecho, y olvidando á los demás que reclaman constantemente y con justicia? Pida el Sr. Arenillas, si quiere, la multitud de reclamaciones que han dirigido á las Córtes los acreedores del Estado, y allí verá si es justo y equitativo lo que se ha hecho.

Que hoy se contentan, dice el Sr. Arenillas ¡Pues ya lo creo! El que tiene hambre, por muy insignificante que sea el alimento que le ofrezcan, como lo primero que tiene que hacer es satisfacer la necesidad que le acosa, acepta cualquier mendrugo que se le arroje, por duro que sea.

Muy lejos estaba yo de tener que entrar en otras cuestiones más árduas; pero en vista de algunas frases del Sr. Arenillas, á pesar de que mi estado de salud no es muy satisfactorio, no puedo dejar pasar desapercibidos algunos cargos que S. S. ha dirigido, no solo á mí, que en este caso probablemente no me hubiera hecho cargo de ellos, sino al partido á que tengo la honra de pertenecer. Yo quiero que el Sr. Arenillas me diga: ¿se han tenido en cuenta por el Gobierno y por la mayoría las indicaciones que algunas veces hemos hecho desde estos bancos? ¿Por qué han sido siempre desoidas por los Comisiones respectivas y hasta por el Gobierno de S. M.? ¿No han sido miradas hasta con desden? ¿No se ha creido siempre ilusorio todo lo que hemos venido á proponer aquí? Y es natural; el Gobierno, agobiado por la necesidad imperiosa del momento, no ha pensado más que en salir adelante.

Así, pues, no crea el Sr. Arenillas que al decir yo que no era nuestro deber señalar los medicamentos que pudieran salvar al enfermo fuese porque no quisiéramos desprendernos de la receta, no; es que no creemos deber estar dando todos los dias remedios que sabemos de antemano no se han de aceptar, además de que el enfermo está tan grave que por mucho que hagais me temo que se os va á quedar en los brazos.

Decia el Sr. Arenillas que por qué no hemos llegado á la nivelacion cuando nuestro amigos estaban en el Poder. Eso se dice muy fácilmente. (*El Sr. Arenillas*: Tan fácilmente como lo dice ahora S. S.) Perdone su señoría; no hay paridad alguna en los tiempos. Déme S. S. cuatro años de esa paz y de ese órden inalterable de que tanto alarde hace el Gobierno; aleje de nosotros las dificultades políticas de cada instante; déjenos marchar libremente por el camino de las reformas, no de las reformas estériles que ha emprendido el Gobierno actual, sino de las verdaderas reformas, de aquellas que traen al país el bienestar, de aquellas que sirven para aumentar las fuentes de la riqueza pública, y entonces verá S. S. qué fácilmente llegamos á la nivelacion.

Además, ¿cree el Sr. Arenillas que todos los males que hoy lamentamos vienen del tiempo de la revolucion? Nada de eso; la mayor parte de ellos vienen de bastante más atras: hace dos años que tuve el honor de leer aquí una nota de los déficits de los presupuestos anteriores á la revolucion: ¿quereis que la vuelva á leer? Dadme tiempo, y no os temo ni en esa ni en ninguna otra discusion. Si nosotros nos hubiéramos visto en las condiciones que el tiempo y los sucesos os han procurado, de seguro hubiéramos conseguido la nivelacion sin tantos rodeos como vosotros y por un camino bastante más corto.

Que veo las cosas bajo un prisma demasiado opaco, decia tambien el Sr. Arenillas, porque mis amigos no estan en el poder, que si estuvieran, ya me parecerian más eficaces los remedios. Creo que ésta era la tésis del Sr. Arenillas. En cuanto á mí, puede creer S. S. que el poder me tiene sin cuidado, absolutamente sin cuidado alguno, y en cuanto á mis amigos, no le desean, sino como es justo y natural, por los medios lícitos y regulares que ha proclamado tantas veces ese Gobierno, no sé si para asegurar más su permanencia en el puesto que ocupa, ó para contentar de esa manera á personas que puedan ilusionarse más facilmente que yo.

No, no es eso; vuelvo á decir: si mis amigos estuvieran en el poder; si disfrutaran como vosotros el tiempo de tres años que decís son de paz, de tranquilidad y de órden público, cual nunca jamás se ha disfrutado en este país; si esto me dais, entonces vereis si el partido constitucional con estas condiciones hace ó no la nivelacion de los presupuestos y otras muchas cosas de no escasa importancia. He concluido.

El Sr. **ARENILLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ARENILLAS**: Agradezco al Sr. Angulo la segunda benevolencia que ha tenido hácia mi persona, y la amistad, como el cariño y la consideracion que me dispensa, que yo acepto para devolver otro tanto, rogando que tambien lo acepte S. S.

Yo no he dicho, como S. S. me atribuye, que el crédito de un Gobierno, ni de este Gobierno, se mida solamente por la altura que tenga la cotizacion en la Bolsa; no. He dicho, á propósito de rectificar á S. S., que hablando de la cotizacion y de la deuda en este caso concreto y con relacion á él solamente, el crédito del Gobierno se mide por el mejor cambio de los valores públicos. ¿Duda S. S. que la Bolsa y la cotizacion son barómetro de crédito?

Ha censurado S. S. la amortizacion de la deuda consolidada, y volvemos sobre la mismo: supone que la amortizacion de la deuda consolidada no es un buen principio económico ni de Hacienda, y yo dije ayer y repito hoy que la amortizacion de la deuda consolidada está consignada en todas nuestras leyes respectivas, desde la primera que dió orígen á la deuda consolidada al 3 por 100, que se publicó en 1.º de Agosto de 1851. Allí se consignó el principio de la amortizacion, principio que se ha vuelto á reproducir en 1876 en el arreglo de la deuda del Sr. Salaverría, principio que se ha consignado en la ley últimamente publicada en el mes de Mayo próximo pasado á propósito de las deudas amortizables. Pero sea de esto lo que quiera, porque no hemos de volver sobre lo mismo, yo lo único que diré al Sr. Angulo es, que en órden á los 9 millones de pesetas de que se trata y S. S. combate, que se ponga de acuerdo con su amigo, hacendista tambien, segun las pruebas, el Sr. D. Venancio Gonzalez, que ha mantenido en alguna ocasion la idea de que él no quitaria nunca los 9 millones de pesetas.

Por consiguiente, si el Sr. D. Venancio Gonzalez defiende la partida, ya sea los 9 millones en la forma de antes, ó sin ella, ó como vienen ahora despues de la reforma hecha, durante el período de la comision, póngase de acuerdo S. S. con el Sr. Gonzalez y resuelvan lo que sea mejor y les parezca.

Que el crédito del Gobierno, añade el Sr. Angulo, se mantiene y debe mantenerse por su conducta y por sus resultados beneficiosos al país. Entienda S. S., repitiendo hasta la saciedad lo que se ha dicho de mil modos y de mil maneras, que el Gobierno actual tiene precisamente títulos de consideracion á los ojos del país, porque la verdad es que se encontró con una guerra en la Península, ocupando los ángulos más importantes, y se ha concluido; que se encontró con una guerra en Cuba de raíces muy profundas y se ha terminado; la Administracion abandonada y la Hacienda en ruina, y todo va mejorando hasta el extremo que hoy se consigna en el presupuesto de gastos, en el capítulo ó seccion de la deuda pública una cantidad que es bastante por sí sola para pagar en su dia el interés que se tiene ofrecido á los acreedores de la renta consolidada, aun cuando el capital importa la enorme suma de 40.000 millones, calculados en números redondos, es decir, más del doble de la deuda consolidada que España tenia en 1867 al 68.

Afirma S. S., y yo no lo niego, que el partido constitucional es un partido de gobierno, que tiene medios propios para gobernar, que si se le dieran cuatro años en el poder con una paz tan completa en el órden moral y material como la que disfrutamos ahora, es bien seguro que quedarian completamente á salvo todos los intereses del país y cubiertas todas sus atenciones y necesidades. Yo no sé lo que sucederá en los cuatro años futuros en que el partido constitucional venga á ocupar el poder; pero lo que sí puedo decir es que en todas las diversas épocas en que el partido progresista, de que es sucesor singular hoy el constitucional, el antiguo partido progresista, si mal no recuerdo su historia en este punto, ni me equivoco, en todas las diversas épocas en que llegó al poder, le ví constantemente animado de los mejores deseos; pero una vez en el poder, tuvo siempre que abandonarle por falta de órden, administracion y concierto, sin llegar jamás á realizar sus mejores pensamientos en la oposicion. (*El Sr. Muñiz*: Porque nunca llegó al poder legalmente, y la cuestion de órden público lo absorbia todo.) Así es, Sr. Muñiz. Organizarse, que el mando llegará.

Y dicho esto, para evitar que el Sr. Angulo, cuya falta de salud me consta, no juzgue tal vez necesario volver á rectificar, termino por mi parte con lo dicho, sin entrar en la cuestion á que el Sr. Muñiz me provoca con su interrupcion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro y Rodrigo (D. Cárlos) tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Cárlos): Señores Diputados, un Ministro que no es Diputado, en el banco azul; ocho Diputados, alguno de ellos dormitando, en los bancos de la mayoría... ¡Grande estímulo para un orador que tiene que dirigir la palabra al Congreso, si no tuviera presente el interés del país! Si hubiera hoy una votacion nominal que pusiera en peligro la existencia de ese Gobierno que tan satisfechos os tiene, no faltarian Ministros que excitaran vuestro entusiasmo; pero hoy se trata del interés del país, hoy se trata de la cuestion de presupuestos, se trata de un debate que tiene una doble solemnidad; la solemnidad de los debates del Mensaje y la solemnidad de los debates del presupuesto, que son la coronacion de la legislatura. Así me explico yo esa ausencia. Pero se van poniendo de tal manera las cosas, que debe importarnos poco la ausencia de los Diputados de la mayoría; hasta debe importarnos poco la ausencia de los Sres. Ministros, porque nosotros podemos creer que ha llegado la ocasion de protestar, no ante vosotros del Ministerio, sino del Ministerio y de vosotros á la vez ante la Nacion y ante los altos Poderes del Estado.

Realmente la importancia de estos debates no está en el mayor ó menor número de Diputados de la mayoría; realmente la importancia de los debates está en esa mesa, está en las manos infatigables que trasmiten al país los discursos que aquí se pronuncian. Decia, Sres. Diputados, que este debate debia tener una gran solemnidad segun las prácticas parlamentarias, porque en efecto todas las legislaturas empiezan y acaban por dos grandes votos de confianza: uno que es el Mensaje, otro que es el presupuesto; uno en que se aprueba la política ministerial durante el interregno parlamentario que acaba, y que comunica fuerza al Gobierno para la campaña legislativa que empieza; otro, que es el en que estamos, la aprobacion del presupuesto, que es, como he dicho antes, la coronacion de la campaña legislativa, y que comunica fuerza á los Ministerios para la campaña de administracion y de gobierno durante el período de vacaciones, durante la clausura en que pronto entraremos.

Discutido el primer voto de confianza en medio de dos faustos sucesos, uno real y efectivo, cual era el matrimonio de S. M., y otro no ménos fausto, pero por entonces no tan real y efectivo por desgracia, apenas tuvimos valor, apenas tuvimos aliento las oposiciones para entrar en el fondo de todos los misterios de la política ministerial; y tanto por esta circunstancia como por estar al fin de la legislatura, como por ser la última de la vida legal de este Congreso, justo me parece, paréceme por demás necesario, que en presencia de un Ministerio que constantemente alardea en todas partes de haber alcanzado éxitos nunca vistos en política, y despues de tres años y medio de una existencia tranquila y casi indisputada, justo me parece y por demás necesario que examinemos la legitimidad de esos títulos y que sepamos á dónde nos lleva esa política que de antemano se ha atribuido dos inmortalidades: la inmortalidad en el libro de oro de la historia, y la inmortalidad en el banco azul del Ministerio.

Mi palabra es dura, es difícil, es premiosa, necesita mucho de vuestra benevolencia; pero yo no os la pido, pero yo no os la imploro, porque esa benevolencia se la debeis, y espero que se la otorgueis con gusto, á la verdad, á la justicia, á los grandes intereses de la Pátria, en cuyo nombre creo levantarme en este dia, convencido de la inferioridad de mi oratoria, pero convencido tambien de la superioridad en la razon que asiste á las oposiciones.

Deseando no fatigar al Congreso, no examinaré aquellos títulos de gloria de este Gobierno que aquí en otras ocasiones han sido ámpliamente discutidos: el triunfo de la restauracion, el término de la guerra civil, el establecimiento de la unidad nacional.

Todos sabemos ya á qué atenernos respecto de cada una de estas cuestiones. Además, como el Sr. Cánovas ha tenido el buen gusto de decir que está de Presidente del Consejo de Ministros por la voluntad del Rey y no por méritos que haya contraido en estas ó en aquellas conspiraciones para el restablecimiento del Trono, dejo esto á un lado y abandono á la historia que acepte ó que rechace el acerbo juicio que acerca de este punto ha formulado aquí ante todos vosotros con gran energía y con gran precision el Sr. Pidal, juicio en que supongo perseverará aun despues de los ámplios desenvolvimientos reaccionarios de la política de este Gabinete.

Tambien dejo á la historia que consigne ó deje de consignar si la derrota de Lácar prolongó un año más la duracion de la guerra civil, prolongacion que costó al país 2.000 millones más en efectivo y 100 ó 150.000 hombres que ha tenido que aportar aun despues de realizada la restauracion; como dejo tambien á la historia que consigne ó no consigne que lo que ha hecho este Gobierno en la cuestion de unidad nacional es lo ménos que podia hacer, dadas las corrientes de la opinion, dados sus compromisos, dada la proclama de Somorrostro, dado el decreto de Agosto de 1875, dados los sacrificios de la Nacion; y lo poco que ha hecho, lo ha hecho de modo que dejando profundamente descontento el resto del país, ha dejado sembrados grandes gérmenes de discordia entre los vascongados, hasta el extremo de que todavía sigue la ocupacion militar, ocupacion militar que segun los síntomas, si no es buena para el país vasco, va tambien siendo mala para la disciplina de nuestro ejército.

Tampoco quiero entrar á discutir la cuestion relativa á la paz de Cuba. Ha creido el Gobierno que no era conveniente hacerlo; voces recientemente salidas de los bancos ministeriales han declarado que la guerra no se concluye cuando se dispara el último tiro, y yo no voy á hablar de la paz de Cuba; pero sin discutirla ni relacionarla con declaraciones solemnes salidas del banco ministerial, con hechos que la han precedido, con la situacion que crea para el porvenir, yo me atreveré á preguntar al Gobierno: ¿cree el Gobierno que han hecho ménos sacrificios que él los Gobiernos anteriores para llegar á la pacificacion de Cuba? Teniendo en consideracion las circunstancias, los medios de que unos y otros han podido disponer, ¿acaso los Gobiernos anteriores no han hecho sacrificios superiores? Es más: aun despues de la plétora de batallones que se han enviado á Cuba, quizá no con todo el acierto que fuera de desear, porque sobre haber aumentado la mortalidad de aquel ejército, se han hecho mayores las angustias de aquel Tesoro, ¿habeis obtenido en la esfera de las armas victorias y ventajas materiales superiores á las que antes se han alcanzado?

No creo que el general Martinez Campos, soldado activo, valeroso y afortunado, que no economiza su persona, invoque la campaña de Cuba para aumentar sus lauros militares; porque en esa campaña no ha tenido grandes ocasiones, apenas si ha tenido ocasion de demostrar sus dotes; porque en esa campaña llena de peligros, pero campaña de pequeños encuentros, de pequeñas perfidias, de traiciones, de emboscadas; en esa campaña no ha obtenido ventajas superiores á las que alcanzaron Dulce, Caballero de Rodas, Jovellar, Concha y el Conde de Balmaseda sobre todo, debo hacerle esta justicia. En cuanto á la fortuna que han tenido los generales Jovellar y Martinez Campos para alcanzar una concordia con los insurrectos, yo deseo que sea sincera y definitiva, yo la bendigo sin reservas mentales de ninguna clase; pero séame permitido que en nombre de Cuba, en nombre de España, en nombre de los grandes intereses de la humanidad, en nombre del sinnúmero de víctimas impíamente sacrificadas en esa guerra, séame lícito desde lo alto de esta tribuna lamentar los ciegos furores que hicieron abortar en uno y otro campo á raíz misma de la insurreccion nobilísimos proyectos de arreglo que entonces nos hubieran podido dar la paz.

Yo deseo que ayuden á consolidar esa paz con su consejo, con su patriotismo, con su influencia, todos los españoles de la Habana que están en las filas de los voluntarios, aquellos grandes capitalistas que hoy tienen en sus manos la administracion colonial, para quienes en cierto modo nosotros hemos venido á resucitar la Compañía de las Indias que tantos esfuerzos hizo Pitt para destruir, y que vendrán á ser con el tiempo, si no lo son ya, una rémora aquí para la accion de este Gobierno en Cuba, y una rémora allá para la accion de sus autoridades: yo deseo, yo espero que si por desgracia del país continúa ese Gobierno, su digno Presidente tendrá en las cuestiones de Ultramar una fortuna que no tuvo su atrevida iniciativa de otros tiempos: yo espero que habrá sinceridad y prudencia en los Gobiernos que ahí se sucedan, para satisfacer los nuevos intereses que se confian á la hidalguía castellana y para no defraudar los viejos intereses que siempre han sido tan leales á la madre Pátria: yo deseo, en fin, que se establezca en Cuba el reinado de la moralidad y de la justicia: yo deseo que para gobernar á aquellos naturales de tan viva imaginacion y de tan peregrino ingenio, enviemos los mejores y los más bellos ejemplares de la raza española, para que los grandes puestos

de la administracion colonial dejen de ser como patrimonio obligado de los grandes apellidos que aquí se ilustran y que allí se oscurecen, y que, aunque vayan acompañados de grandes merecimientos, cuando no los han demostrado en los mandos de la Península, vienen á ser solo como el reflejo del nepotismo ministerial.

Por lo demás, yo deseo que la paz de Cuba no se convierta en medio interesado de prolongar vuestra dominacion, y espero que ese Gobierno con más motivo que ellos tendrá algo de la modestia que han tenido los generales pacificadores apresurándose á compartir los lauros y las alegrías de sus triunfos con los generales que les han precedido en tan difícil mando y con los Gobiernos que aquí, en medio de las mayores angustias, han consagrado tan privilegiada atencion á aquella guerra. Yo deseo que el Gobierno practique y continúe la política de prevision, de generosidad, de concordia, que ha iniciado en Cuba el general Martínez Campos; porque de la guerra de Cuba, en que se han sacrificado tantas víctimas y tantos tesoros de la madre Pátria, del fondo de la guerra de Cuba brota una gran enseñanza, y es, que España, si practica en tiempos de paz una política de progreso y una política de libertad, no retrocede ante ningun conflicto para sostener aquel pedazo sacratísimo de nuestro territorio como ha ocurrido en dias que no se han de repetir por lo calamitosos; y que constantemente, y esto lo deben saber Europa y América, lo deben saber aquellos naturales, lo deben saber todos los españoles, constantemente responde á la guerra con la guerra, y la guerra en último resultado no habia de dar más que la barbárie y la ruina y la devastacion como en Santo Domingo, lo cual no han de querer los hijos de Cuba, que son tambien nuestros hermanos.

Pasemos á otro lauro inmarcesible de este Gobierno. Discutamos sóbriamente, como es necesario hacerlo, la paz de la Península, esta hermosa paz que ha cantado tantas veces mi buen amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion. El hecho es indudable; pero la paz á que hemos llegado, ¿es obra por ventura del actual Gobierno? Las glorias y las responsabilidades de los Gobiernos se prolongan más allá de su existencia, y cuando ese Gobierno llegó al poder, la paz estaba asegurada en la Península. (*Hace signos negativos el Sr. Ministro de la Gobernacion.*) Entendámonos, Sr. Ministro de la Gobernacion; la paz social, el órden social, porque no hablo de la guerra civil, que hubiérais podido terminar en seguida vosotros con los elementos que os dejamos, si con fortuna ó con acierto los hubiéseis empleado. la paz estaba asegurada por la impotencia de la revolucion, por el cansancio del país, por el descrédito de todas las utopias y de todos los utopistas, y sobre todo por el esfuerzo nobilísimo de aquellos Ministros de la revolucion que sin miedo á ninguna impopularidad domeñaron por completo á la demagogia en accion, sin temor á que luego viniera otra situacion más reaccionaria para aparecer como más generosa y magnánima con los que habian sido azotes de la Pátria y vergüenza de la libertad en los últimos dias de la revolucion.

Hé aquí cómo la paz de que tanto os envaneceis es una obra ajena que á otros ha costado grandes sudores y que vosotros habeis aprovechado.

Lo que yo pido al cielo por amor á mi país es que si con justicia se os puede disputar el derecho á la gratitud nacional por la conservacion de la paz pública, la historia no os tenga que adjudicar mañana una grande responsabilidad, la responsabilidad de no haber sabido aprovechar esos grandes períodos de reposo, esos grandes desfallecimientos que siguen en todos los pueblos á las fiebres revolucionarias, en favor de la administracion, en favor de la Hacienda, en favor de los intereses morales y materiales del país, en favor de la normalidad fecunda de las instituciones constitucionales; y que negándoos á reconocer las libertades necesarias al país con el pretesto de que no ha llegado la ocasion oportuna, no dejeis á vuestros sucesores todos los conflictos, todas las borrascas de la opinion que despierta, de la prensa que se agita, de la libertad que reclame con justos títulos sus derechos y haga oir sus acentos robustos y varoniles.

¡Ah! Nosotros hoy queremos lo que queríamos ayer, los grandes ideales de nuestro siglo, que fueron los ideales de la revolucion de Setiembre, sin los torpes extravíos y sin las locas temeridades que bastardean y á veces deshonran en los períodos de fuerza á las revoluciones; temeridades y extravíos en que vosotros os apoyais para desconocer esos mismos ideales, sin ver los conflictos que traeis para vuestros herederos, sin ver que á la hora presente los incompatibles y los irreconciliables procuran despertar con habilidad suma nuestros furores, nuestras cóleras, nuestros entusiasmos revolucionarios, para que nos olvidemos aquí de de aquellos extravíos y de aquellas temeridades, y no nos acordemos más que de la grandeza de la revolucion.

Y entro en la cueston de Hacienda, en la que he de entrar con gran terror, porque no tengo ninguna clase de competencia, y en la que por lo tanto, falto de toda autoridad, á nadie quiero hacer responsable de las ideas que voy á tener el honor de exponer.

Pero antes quiero llamar vuestra atencion sobre un fenómeno muy singular que ocurre en la cuestion de Hacienda. En la cuestion de órden público, en la cuestion de aumento del ejército, en la cuestion de reorganizacion social, son grandes ó son algunos los merecimientos que han alcanzado Gobiernos anteriores, y no es raro, sino muy frecuente, que ese Gobierno se atribuya toda la gloria.

Hay más: creado ese Gobierno, es imposible negar verdaderos merecimientos á los generales que han mandado nuestro ejército en la Península y en Cuba; y sin embargo, observad que á pesar de que han obtenido esas glorias directamente, mandando el ejército bajo su accion personal, ese Gobierno quiere tambien que esas glorias sirvan de prestigio á sus personas.

¿Por qué no observais el mismo criterio en la cuestion de Hacienda? ¿Por qué cuando se trata de la cuestion de Hacienda descargais toda vuestra responsabilidad sobre el período revolucionario y sobre cada Ministro que sacrificais á cada presentacion de presupuestos, cuando es notorio y sabido que sobre su competencia en materia de Hacienda, el Presidente del Consejo de Ministros es el representante de la tradicion y de la unidad de todos los pensamientos económicos y políticos realizados desde 1875 hasta la fecha? Sobre el Sr. Cánovas, es decir, sobre la situacion, porque la situacion no es más que el Sr. Cánovas, sobre el Sr. Cánovas debe pesar en gran parte la responsabilidad del estado actual de la Hacienda de España; sobre el Sr. Cánovas, que ha tenido despues de la restauracion en nuestro país una omnipotencia como jamás ha tenido en España Ministro alguno, y de cuya iniciativa tan valerosa y resuelta, de cuyos talentos tan inne-

gables y superiores creimos nosotros que podia y debia esperarse algo de lo que dejó Pitt en Inglaterra despues de las desastrosas guerras de aquel país con Napoleon; algo de lo que dejó la restauracion francesa con el Baron Louis y Mr. de Villele en medio de dificultades muy superiores, infinitamente superiores á las que os han rodeado á vosotros; algo de lo que en Francia ha dejado en nuestros dias Mr. Tihers despues del desastre de Sedan, de los horrores de la *Commune* y de la terrible indemnizacion de guerra que pagó á Prusia.

Ya sé yo, Sres. Diputados, que el mal de nuestra Hacienda es antiguo, tan antiguo como la Nacion: ya sé yo que el mal de nuestra Hacienda nace de un vicio nacional, del horror al trabajo y del amor al lujo, vicio nacional que encontramos aun en los rasgos más nobles y más puros de nuestra nacionalidad, cuando somos todos soldados y convertimos á España en un cuartel desde donde mandamos en toda Europa con Cárlos V; cuando somos todos colonizadores y nos derramamos por toda la América y escribimos las epopeyas inmortales de Hernan-Cortés y de Pizarro; cuando nos domina el misticismo católico y queremos convertir á España en una Tebaida, olvidando la tierra y pensando en el cielo para comer sin trabajar; cuando respiramos el aire de la Europa moderna; cuando nos impregnamos del espíritu de la libertad y nos dividimos en nombre de estas ó de aquellas ideas en fracciones ó partidos que se disputan el poder á la manera de aquellas múltiples y variadas órdenes monásticas que se disputaban la provechosa devocion de los fieles; cuando queremos todos ser empleados y convertimos á España en un gran falansterio burocrático. Inteligentes los españoles, hidalgos, magnánimos, heróicos, pródigos de la vida, despreciadores de la muerte, tenemos sin embargo el vicio de querer gastar mucho y producir poco; y por esa razon son siempre efímeras nuestras grandezas, y por eso son siempre eternas nuestra postracion y nuestra desgracia. Para vivir independientes en todos los tiempos, y sobre todo en los tiempos modernos, es necesario trabajar mucho, es necesario producir mucho y gastar poco. Nosotros nos parecemos á Polonia, con sus grandezas heróicas, con sus grandes virtudes; pero tambien tenemos aquellos de sus vicios, aquellos de sus defectos que la han hecho desaparecer por fin del mapa de la tierra.

Hubo una ocasion en que yo creí salvado y redimido mi país de esta especie de fatalidad histórica. El país prosperaba, se abrian nuestros puertos, se iluminaban nuestras costas; las carreteras, los ferro-carriles, los telégrafos se extendian por todas partes; nuestro ejército empalmaba con el siglo de oro de nuestra historia, y el Atlas lo contemplaba victorioso en las costas africanas, como allá en América desde la altura de los Andes se admiraba la maravillosa resurreccion de nuestra marina de guerra; florecia la agricultura y se disputaba los bienes que procedian de la desamortizacion; prosperaban el comercio y la industria; nuestros fondos alcanzaban gran cotizacion; el dinero acudia á la Caja de Depósitos, y el país, con el órden y la libertad asegurados, en medio de una moralidad austera y pura en la administracion, divisaba horizontes de rosa en el porvenir. Pero estos horizontes se ennegrecieron por culpa de todos; la borrasca se cernia sobre nuestras cabezas; el capital huyó, bajó el crédito, y el rayo temido, el rayo esperado hirió al país con la revolucion de Setiembre. La revolucion, que era esperada y era temida á un tiempo mismo por nuestro pueblo, pudo y debió aprovecharse de los miedos y de los entusiasmos que infundia sobre todos, para resolver la cuestion económica, que ha sido y continúa siendo la gran cuestion de España, y la revolucion no lo hizo.

Todos los sacrificios que hubiera exigido del país, el país se los hubiera otorgado gustoso; todas las grandes, profundas é inteligentes economías que hubieran sido la consecuencia lógica de una gran trasformacion en los servicios públicos, habrian sido recibidas con júbilo por la Nacion, y apenas si alguna se llevó á cabo. En cambio algunas contribuciones fueron abandonadas, y las que quedaron subsistentes ó se crearon de nuevo fueron cobradas flojamente, porque faltaban celo y vigor á la Administracion pública. El resultado fué angustiosísimo para el país: no para el país mismo, que apenas pagaba impuestos y prosperaba, sino para el país representado en su Hacienda, para el país representado en su Gobierno; y fué lamentable tambien para las corporaciones de eleccion popular, porque ni las corporaciones de eleccion popular ni el Gobierno podian con la carga; y entonces empezaron las emisiones gigantescas del consolidado, y entonces se apeló por el Gobierno al contrato con el Banco de París, y entonces se apeló por el Ayuntamiento de Madrid al empréstito Erlanger, y entonces se empezó ese sistema de empeñarlo todo, para venir á parar á lo que hemos venido á la hora presente, en no tener nada; y las minas de Riotinto, y las minas de Linares, y las minas de Almaden, y el sello del Estado, y la contribucion territorial, y la pignoracion de títulos, y la renta de aduanas, han ido poco á poco á enriquecer á este particular, á enriquecer á uno ó á otro Banco, que opriman, vejan y estrujan al pobre contribuyente, como hace hoy con el comercio y con la industria de Madrid la Sociedad del Timbre. Y todo ¿para qué? Para ocultar momentáneamente el abismo siempre renovado de la deuda flotante.

El partido á que tengo el honor de pertenecer quiso atajar los extravíos económicos de la revolucion, como quiso tambien rectificar su marcha política; y aquí en esta minoría, ahí le veis, está la dignísima persona, el Sr. Angulo, que con gran honra suya llevó á cabo la rescision del contrato con el Banco de París: y ahí teneis tambien al Sr. Candau, que riñó grandes batallas con los favorecedores de *La Internacional*. Pero los errores de aquellas gentes, los extravíos económicos y políticos siguieron en aumento. Sucumbió la Monarquía; se levantó la República, todavía ménos temible en medio de sus horrores, que las amenazas del carlismo. ¿Quién de vosotros, señores, quién de vosotros se resolverá á pedir cuenta á los Ministros de Hacienda de aquellos tiempos, de los sacrificios por que tuvieron que pasar para hacer frente á una situacion tan difícil? No seré yo el que lo haga, mucho más cuando he empezado por deciros que tengo á estas cuestiones una verdadera repugnancia, la cual solo vencí y dominé cuando el deber que me imponia la elevada posicion que inmerecidamente ocupé me hacia seguir con interés la marcha diaria de los negocios públicos.

Entonces, Sres. Diputados, hice cumplida justicia á una persona ilustre y respetable que ya no está en este Cuerpo, al Sr. Camacho, Ministro de Hacienda de aquella situacion; gran carácter, gran probidad, gran competencia financiera, cualidades las tres á cual más indispensables para aventurarse en ese Océano sin riberas que se llama la Hacienda española, tan frecuentado de toda clase de piratas: hice, como decia, cum-

plida justicia al Sr. Camacho, que venció diarias contrariedades, que dominó diarios conflictos, que con la una mano exigia grandes y penosos sacrificios á la Nacion, restablecia impuestos abolidos y establecia otros nuevos, y con la otra mano ahuyentaba del Tesoro á aquellos que con el Tesoro habian hecho fabulosas fortunas, procurando conllevar las cosas para introducir en el Tesoro la verdadera normalidad, reintegrándole de todo lo que indebidamente estaba en poder de estas ó aquellas sociedades, hijas más ó ménos legítimas del Banco de París, sin temor á encontrarse con personas queridísimas y estimadas, de cuya influencia legítima es tan difícil librarse por la debilidad de los caractéres que hoy se estilan.

Las dificultades de nuestra Hacienda, que con algun esfuerzo habrian sido vencidas por la revolucion, habrian sido tambien vencidas por la restauracion con algun mayor esfuerzo, pero se habrian vencido. Sin embargo, la revolucion no supo aprovecharse del entusiasmo general del país por ella, y vosotros tampoco habeis sabido aprovecharos del desengaño general del país.

Yo declaro con ingenuidad que tengo escasa competencia para tratar toda clase de cuestiones; pero declaro mi absoluta falta de autoridad, mi absoluta incompetencia para tratar de las cuestiones de Hacienda. Mas yo tengo un poco de sentido comun, y apoyado en ese sentido comun, yo creo que habria podido seguirse una marcha más franca, más leal y más sincera para salvar al país del abismo á que le llevais en término no muy lejano.

Realizada la restauracion, terminada la guerra civil, cansado el país, como os he dicho, de utopias y de utopistas, yo creo que se inauguraba para España un gran período de paz en que, sin resistencia formal en parte alguna, un verdadero hombre de Estado hubiera podido echar los cimientos para desarrollar los verdaderos gérmenes de la prosperidad de la Pátria, sin impaciencia, sin apresuramiento, con lentitud, pero con energía y con decision. ¿Para qué apresurarse á hacer el arreglo de la deuda sin saber en realidad el resultado verdadero del presupuesto? ¿No era más natural esperar á ver el resultado de este presupuesto desenvuelto en condiciones normales?

Podian y debian exigirse grandes sacrificios á la Nacion, pero imponiéndolos por igual á todas las clases y á todos los ciudadanos, pero realizando grandes, profundas y sustanciales economías en el órden político, en el órden administrativo, en el órden militar, en el órden eclesiástico; pero adquiriendo una gran autoridad moral en nombre de las austeras privaciones que el Gobierno se imponia é imponia á todos los ciudadanos, para exigirlas á su vez á todos los acreedores del Estado; y cuando esto se hubiera hecho, cuando se hubiera desenvuelto el presupuesto en condiciones normales, castigada la parte de los gastos sin piedad alguna, enriquecidos y vigorizados los ingresos, haciéndolos efectivos con la inexorabilidad misma con que hoy procede el fisco, podia haberse presentado honradamente á nuestros acreedores el cuadro de nuestra Hacienda, para exigirles entonces los sacrificios quizás con un carácter más permanente, acaso con un carácter definitivo, tal como lo pedia el estado de penuria y de miseria del país.

Esta era la hora solemne, Sres. Diputados, de exigir sacrificios á todos los acreedores, habiendo empezado por imponerlos y exigirlos á todos los contribuyentes, á todos los servidores, á todos los representantes del Estado, empezando por lo más alto, como ya tuve el honor de decir cuando se trató de la lista civil; sacrificios graduados en su medida por una necesidad absoluta y evidente, despues de demostrado el resultado del presupuesto; por la necesidad de no dejar perecer al Estado; por la necesidad de no convertir el impuesto en una verdadera espoliacion socialista, como está sucediendo en algunas provincias; por la necesidad de no gravar el alimento del pobre en más de un 100 por 100 de su valor; por la necesidad de no dejar abandonados los elementos de la prosperidad pública, que algo pedian á las lejanas y extensas miras del primer Ministerio de la restauracion, sobre todo en cuestion de obras públicas, sobre todo en materia de canales de riego, siquiera para que tuviérais como Ministros del Rey algo de la prevision, algo de la audacia que en favor de la vecina República está teniendo en Francia el Ministro de Obras públicas en estos momentos. Exigiendo los sacrificios en este momento, y exigiéndolos con datos claros, seguros y evidentes, y exigiéndolos por igual á todo el mundo, no habria ni favorecidos ni perjudicados; no habria ni favorecidos ó privilegiados en unas deudas, ni desposeidos ó lastimados en otras deudas; no habria el dar á uno más de lo que podia dar el Estado, lo cual era explotar la Hacienda española, ó dar á otro ménos de lo que el Estado podia dar, lo cual era explotarle en beneficio de la Hacienda española. Vosotros habeis seguido otra marcha, y ya los resultados os dirán bien pronto que caminais al abismo.

No importa que el país sufra; no importa que en Madrid se cierren á centenares los establecimientos industriales; no importa que se embarquen para África como rebaños humanos millares de braceros de Almería, Múrcia, Alicante y las islas Baleares; no importa que en el distrito del Centro de Madrid, el más rico, por primera vez en el último trimestre se hayan incoado 268 expedientes por falta de pago de la contribucion; no importa que la industria minera perezca; no importa que los navieros agonicen; no importa que se cierren las fábricas en Béjar, en Alcoy, en Valencia, en Barcelona; no importa que la contribucion de consumos en Madrid y en otras capitales llegue á un punto insoportable, estimule el contrabando y acarree la muerte de pequeñas industrias que con el contrabando no pueden luchar, y lleve en sí el gérmen de grandes tumultos sociales. ¡No importa! ¡Aquí somos felices! ¡Todo va bien, muy bien, ricamente bien!

Vosotros prodigais mientras tanto á centenares las distinciones nobiliarias, es decir, estimulais los vicios ingénitos de este país, porque por desgracia las Duquesas de Medinaceli son una rara excepcion en nuestra aristocracia; vosotros otorgais premios y recompensas en grandes proporciones á todas las clases del ejército, singularmente á clases superiores; vosotros manteneis todos los vicios y defectos que el Sr. Salamanca ha demostrado que tiene nuestra organizacion militar, á pesar de que el Sr. Ministro de Hacienda se quejaba en las Córtes de no haber podido hacer todas las economías á que era justo aspirar, equivocando su señoría el camino de alcanzarlas, que no es el de venir á esta Cámara con lamentaciones estériles y femeninas, sino el de imponerlas con la dimision en la mano en los Consejos de Ministros; vosotros creais embajadas donde no son siempre necesarias, para curar á vuestros amigos de la nostalgia del poder cuan-

do el poder dejan; vosotros creais la embajada de Lisboa para el Sr. Castro, la de París para el Marqués de Molins; la de Roma para el Sr. Cárdenas; mañana la de Berlin para el Sr. Silvela; ayer la de San Petersburgo para el Marqués de Bedmar; embajadas que luego suprimís cuando la conveniencia de los interesados los llama á la madre Pátria. Vosotros creais la escuadra del Mediterráneo, de puro lujo, para otro de vuestros Ministros dimisionarios. Manteneis, despues de hecha la paz, los ejércitos del Norte y Cataluña, y suprimís el de Cataluña cuando necesitais llevar á Cuba al general Martinez Campos, con lo cual demostrais que el ejército de Cataluña no era necesario. Vosotros publicais cartas de Indias que son un estéril monumento de vanidad bibliográfica que cuesta algunos miles de duros, en momentos de verdadera angustia; costeais hipódromos que cuestan algunos millones, para que proporcionen éxitos ruidosos á la musa juguetona de los bufos. Vuestros altos dignatarios pasean en momentos de ocio sus ilustres personas en lujosos carruajes en la Castellana y en el Retiro. Vosotros en momentos en que hay una verdadera lucha entre dos Ministerios, los de la Gobernacion y Gracia y Justicia, para saber cuál de los dos ha de pagar la miserable luz que ha de alumbrar al Juzgado de guardia, constituido en el piso bajo del Ministerio de la Gobernacion, y cuando entablais esa lucha entre dos Ministerios para pagar esa miserable luz, vosotros tolerais que se acumulen en una persona, bien que sea honra de la Pátria por su ilustracion, las dotaciones de dos supremas gerarquías, y soleis encontrar ingeniosas maneras de proporcionar coche á algunos de vuestros amigos para que no se fatiguen en el desempeño del destino de visitadores de la cárcel-modelo, que se encuentra á las puertas de Madrid.

No, no ha hecho nada ese Gobierno para corregir los males tradicionales de este país; no ha hecho nada para rectificar los vicios que podríamos llamar indígenas de nuestra raza; no, no ha desviado el cauce del porvenir; el molde de lo pasado determina lo presente como determinará el porvenir. Id esta misma tarde, al acabar la sesion, á la Castellana ó al Retiro, y decidme si la abundancia y el lujo de aquellos trenes responde á la verdadera postracion económica, á la verdadera anemia del país. Oid los clamores que de todas partes se levantan, y decidme si los horizontes seguirán claros y serenos por mucho tiempo. Así esta ilustre España, tan digna de otra suerte por todos conceptos, si no llega á ser la Polonia del Mediodía por su posicion geográfica, como me recuerda en este momento el Sr. Marqués de Pidal, por consecuencia de la situacion económica que estais creando, vendrá á estar á merced de los mercaderes nacionales y extranjeros, á la manera de aquellos de sus egregios hijos que por desconocer el carácter de su siglo y la distinta mision á que en él están llamados, tienen que entregar su patrimonio á las inteligentes manos de la clase media, que busca en el trabajo, en la honradez y en la economía las verdaderas y las sólidas bases de su fortuna.

He salido ya de la region de la Hacienda, de esta region tenebrosa en que los ministeriales sacrifican oscuramente cada año á un Ministro de Hacienda para conservar la popularidad al resto del Gabinete; suerte que estoy lejos de desear al Sr. Marqués de Orovio, y entro en la region de la luz, en la alta region de la política, desde donde hace tres años y medio el Sr. Cánovas del Castillo preside los destinos de la Nacion española. Llego en mi fatigosa marcha á lo que vos, otros creereis que es la mayor gloria del Sr. Cánovas y á lo que en mi concepto ha de ser su responsabilidad mayor ante la historia, esto es, al organismo político que ha constituido como base la más firme del Trono y prenda de alianza entre las opiniones y los partidos, cuando en realidad ese organismo es la inspiracion más descarnada del egoismo ministerial, con perjuicio evidente del Trono, del país y de los partidos.

Tiene indudablemente la Constitucion actual una exterioridad brillante y seductora, un frontispicio á la moderna; mas en realidad otorga siempre al Poder público medios vigorosos y sobradísimos de dominar todas las cuestiones y todos los conflictos con la opinion. Pero esto no bastaba, y ha tenido un complemento, un desarrollo en las leyes orgánicas que se han elaborado y en los decretos complementarios que la convierten hasta artísticamente en una máquina admirable para hacer de nuestra Constitucion política un verdadero absolutismo ministerial con la ornamentacion representativa y con el lujo un poco aparatoso del Parlamento.

El Sr. Cánovas del Castillo en realidad puede envanecerse de haber sido más cauto, más previsor y hasta más artista que los moderados de 1843, que los neo-católicos de 1867 y que los radicales de 1872: no tuvieron más arte los moderados para preparar la famosa endécada de su dominacion, ni los neo-católicos más cautela para proscribir todas las oposiciones liberales, ni los radicales de 1872 más audacia para sobreponerse á toda oposicion conservadora. El Sr. Cánovas del Castillo se ha construido una fortaleza desde la cual puede defenderse contra todos, inclusive contra las nobles espontaneidades de la Corona, porque para eso está el Senado; allí encuentra el punto de apoyo que necesita este Arquímedes de la política española contemporánea. Nada tiene que temer de la iniciativa del periodismo hoy esclavo, nada tiene que temer del arranque de la opinion pública hoy muda, nada tampoco de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos hoy muertos, y hasta nada tiene que temer de estas oposiciones que acaso tengan que renunciar á toda esperanza de resucitar en los comicios, faltos de toda garantía de independencia. Aquí todo va desapareciendo poco á poco ante el influjo letal de ese Gobierno: los periódicos tienen una gran libertad para elogiar á los señores Ministros, para lo demás han muerto; los distritos tienen una gran libertad para elegir á los candidatos que les indica el Ministro de la Gobernacion, para lo demás han sucumbido; los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales tienen una gran libertad para servir de coro á los procónsules del Gobierno, pero si son obstáculos, es suprimido el obstáculo.

El ejército muestra ya su descontento por los órganos más autorizados que tiene, así en el Congreso como en el Senado; se anuncia, alborea ya la temerosa cuestion del paisanismo y del militarismo, planteada eternamente en nuestra pobre Pátria, siempre en la víspera de las crísis graves y solemnes. Las leyes, los reglamentos, las formalidades administrativas son burla y escarnio de los Sres. Ministros, como lo demuestra el expediente del hipódromo; el primer tribunal militar de la Nacion es sacado á la vergüenza pública en la *Gaceta* por sostener su dignidad y sus fueros; el Consejo de Estado es desatendido frecuentemente cuando ampara con su dictámen á las víctimas del caciquismo de aldea; el Congreso de los Diputados es un gran plan

tel de servidores del Estado, despues que los Diputados han dado pruebas de complacencia ministerial; la seguridad individual aquí en la capital misma de España es tan envidiable, aquí donde se gastan tantos y tantos millones en policía, que ni los transeuntes en noche de júbilo nacional pueden pasar impunemente delante del palacio del Sr. Duque de Sexto, ni los inocentes vecinos del Duque de Santoña pueden dormir tranquilamente sin el natural temor de volar por los aires, ni nadie que tenga fortuna puede entregarse al sueño sin el temor de que se lo interrumpa la siniestra aparicion de ocho enmascarados, como le sucedió al Sr. Marqués de Mudela; y hasta á las puertas mismas de Madrid, en la próxima estacion de Vicálvaro, es asaltado el tren por ladrones; el Senado es una máquina de guerra que el Sr. Cánovas del Castillo, con arte bastante más sutil que el Duque de Broglie en Francia, ha construido para vencer á todas las oposiciones; la Constitucion ya escrita y formulada tiene que amoldarse á las necesidades y á los caprichos varios de la política imperante.

Pero yo no sé por qué me he de admirar de que el Sr. Cánovas del Castillo trate así á todo el mundo, á la prensa, á los Ayuntamientos, á la opinion, á los altos cuerpos del Estado, al Congreso, al Senado, á la seguridad individual; no sé por qué me he de admirar, cuando monárquico ferviente y dinástico sin duda alguna que quiere robustecer á la institucion que consideraba convaleciente, ha tratado á la Monarquía y á la dinastía en determinadas ocasiones con escasos miramientos, sin las consideraciones debidas. Y no creais, señores, que voy á buscar en el arsenal del *Diario de las Sesiones* algun desliz, alguna indocilidad en la expresion, que es posible aun en un orador tan eminente como el Sr. Cánovas del Castillo; no; voy á un documento escrito con toda frialdad en el reposo del gabinete, publicado con gran solemnidad, que tiene todos los caractéres de una autenticidad irreprochable, que fué el escándalo, el estupor de todos los monárquicos, y que su autor no tuvo inconveniente en entregar á la voracidad de la prensa.

Estamos á últimos de 1875; ocupaba el poder el general Jovellar con algunos de los Ministros que hoy lo son; el Sr. Cánovas ejercia sobre aquel Ministerio un protectorado irresponsable; y todavía no habian pasado cien dias, se le antojó ya largo el plazo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que no tenia en qué emplear la exuberante iniciativa de su alta y poderosa inteligencia. Entonces se acudió al periódico de los solemnes momentos, de las solemnes declaraciones; entonces se pensó en *La Correspondencia de España*, que publicó, completamente autorizada, en 12 de Noviembre, el siguiente suelto. Oid y asombráos:

«Estamos autorizados para declarar que el Sr. Cánovas del Castillo, totalmente apartado de los asuntos políticos dias há, es de todo punto ajeno á las combinaciones ministeriales en que se hace figurar su nombre. Si el Sr. Cánovas del Castillo no puede hacer triunfar la política que estima conveniente al Rey, á la Pátria y á las instituciones parlamentarias, dejará definitivamente de intervenir poco ni mucho en la direccion de los negocios públicos y se declarará mero testigo de los acontecimientos, declinando toda responsabilidad por su parte.»

¿En nombre de qué principios, en nombre de qué intereses empleaba el Sr. Cánovas del Castillo este lenguaje irreverente con el Rey? ¿En quién se apoyaba? ¿A quién tenia detrás? Ni siquiera se apoyaba en un partido, porque su partido era poder y estaban en él sus hechuras predilectas, sus amigos más agradecidos. ¿No veis en este lenguaje el modelo que sin duda queria ofrecer el Sr. Cánovas del Castillo á los demás partidos y á los demás hombres públicos de este país? ¡Y se han quejado de otras actitudes que parecian amenazas! ¿Puede el Soberano despues de este suelto, puede dirigirse á otros partidos?

Si esto decia el Sr. Cánovas del Castillo; si decia que si él no podia imprimir á la política la marcha que considerase más conveniente para el Rey y para la Pátria dejaria de intervenir poco ni mucho en los negocios públicos y se declararia mero testigo de los acontecimientos, declinando toda responsabilidad por su parte; si esto decia el Sr. Cánovas del Castillo mandando sus propios amigos, sus hechuras predilectas, sobre los cuales ejercia un protectorado, no diré humilde porque no quiero ofender á nadie; si esto decia entonces, ¿qué es lo que va á decir, ¡santos cielos! cuando manden sus adversarios? ¿Pero se concibe, señores Diputados, que el Rey pueda llamar á ningun partido sin que se exponga á que la voz del Sr. Cánovas le diga de una manera tonante: si llamas á otro partido sin que esa sea mi opinion, sin mi beneplácito, yo dejaré de intervenir en los negocios públicos, declinaré toda responsabilidad de mi parte y me declararé mero espectador de lo que aquí acontezca? ¿Concebís, Sres. Diputados, la Monarquía constitucional sin grandes condiciones de altura, de independencia y de libertad, mucho más cuando reaparece en un país despues de un gran eclipse? Pues combinad esta nocion justa que vosotros tendreis y que yo tengo con vosotros de la Monarquía constitucional, con este suelto que debió causar profundo estupor á todos los monárquicos de Europa, suelto que fué seguido de la aparicion del Sr. Cánovas del Castillo en el Consejo de Ministros con una omnipotencia tal que le convierte en Ministro único, servido y acompañado de ocho secretarios.

No sin vencer grandes repugnancias, y que he vencido porque se trata del cumplimiento de un gran deber, he expuesto estas graves consideraciones; porque yo que amo profundamente la paz de mi país, deseo que la Monarquía, sobre la fuerza que tiene en sí la institucion, tenga además la fuerza y el prestigio de las condiciones personales que tiene nuestro jóven Soberano, condiciones personales que hacian como ver y adivinar y presentir en él (y no es que en este caso la fuerza del deseo constituya y dé forma y realidad al objeto que se desea) el gran ejemplo que debia bajar de la altura para todos: para el ejército, alejándole de nepotismos y compadrazgos; para la juventud haciéndola contraer hábitos de seriedad y de estudio; para las costumbres, haciéndolas sencillas y austeras; para la aristocracia, apartándola de frívolas disipaciones; para el régimen constitucional, haciéndole entrar en condiciones de verdad, de lealtad y de sinceridad que nunca ha tenido entre nosotros. Yo, perteneciendo á la oposicion constitucional, Ministro caido en Diciembre de 1874, me complazco en decir que eran grandes, que eran legítimas las esperanzas que á la opinion pública hizo concebir la juventud, la seriedad, la ilustracion, las virtudes de nuestro jóven Rey, fortalecidas por los grandes ejemplos de los países libres que habia recorrido; pero ¿de quién es la culpa...

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico á S. S. que al continuar tenga presente la Constitucion del Estado.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Cárlos): La tengo tan presente, Sr. Presidente, que ruego á S. S. en su altísima ilustracion que tenga la bondad de distinguir entre la responsabilidad del que quiere extraer el proyectil y borrar la herida, y la responsabilidad que contrae el que hace el disparo y produce la herida.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya sabe S. S. que las instituciones que están fuera de discusion solo pueden ser aludidas para ser ensalzadas. Su señoría tendrá la bondad de dirigir todos sus ataques y sus cargos al Gobierno de S. M.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Cárlos): Hasta ahora no he hecho más que ensalzar y glorificar á la Monarquía en nombre de un partido de oposicion, para defenderla contra los ataques públicos y solemnes del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría ha visto que la Presidencia le ha concedido gran latitud, y espera en su alta ilustracion que corresponderá á esta confianza de la Presidencia.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Cárlos): Señor Presidente, defiero y deferiré siempre á la opinion de S. S.; pero el caso es tan grave, que debo consignar que yo hasta ahora, y continuaré en este camino, no he hecho más que la apoteosis de la Monarquía y de S. M. el Rey D. Alfonso, en contra de los ataques solemnes y públicos del Sr. Cánovas del Castillo. ¿De quién es la culpa de que esta oposicion constitucional, de que todos nosotros sigamos creyendo lo que no todos creen respecto del alcance del suelto de *La Correspondencia*? Yo deseo, Sres. Diputados, que los jefes de Gabinete tengan una importancia tan legítima como tiene el Sr. Cánovas del Castillo por su instruccion, por su talento, por su poderosa elocuencia; pero una Cámara monárquica me permitirá tambien que diga que es preciso que esa importancia no se alcance, no se obtenga á costa de lo que debe ser fundamental y permanente en nuestro país y en nuestras instituciones.

Non bis in idem, decia yo al recordar el suelto de *La Correspondencia*; pero tambien en esto me he equivocado. No hace muchos dias habeis podido leer otro suelto en que de una manera inconvenientísima, de una manera indiscreta se traia en un órgano del Gobierno el nombre augusto del Rey á las discusiones de la prensa, dando cuenta de un Consejo de Ministros y de la opinion que en él habian formulado labios augustos. Todos recordareis la discusion habida aquí con motivo de la paz de Cuba, entre el Gobierno y el señor Salamanca. No le bastó al Sr. Ministro de Ultramar cerrar contra ese Sr. Diputado con el ímpetu de una elocuencia que pocas veces he visto sobrepujar; no bastó que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros interviniera en el debate para querer darle el golpe de misericordia; no bastó que los oficiosos admiradores de estos Ministros en la mayoría recogieran en un folleto todas las armas lícitas é ilícitas que pudieron recoger para arrojarlas contra el Sr. Salamanca; era necesario hacer bajar de su augusto trono al Soberano para que tambien arrojara su reprobacion sobre el señor Salamanca, que habia tenido la osadía de interrumpir la beatitud seráfica del Ministerio y de las huestes ministeriales. Ese suelto produjo general indignacion; el Gobierno se apresuró á desautorizar al periódico; hizo más ese Gobierno: dijo, como en otras ocasiones ha dicho, que habia excitado el celo del fiscal de imprenta; pero como el fiscal de imprenta tiene tal interés por los periódicos de oposicion, al ver que el Gobierno decia que ese periódico no era ministerial, dejó de denunciar al periódico. Esto sin duda se dijo para que se calmara la impresion de los primeros momentos, como se calma y se olvida todo en este desdichado país de las impresiones nerviosas y de los olvidos punibles, en que convendria ser ménos impresionables primero y ménos olvidadizos despues.

Se ha dicho en la Cámara, del Sr. Cánovas, y creo que el primero que lo indicó fué el Sr. Pidal, se ha dicho en la Cámara, del Sr. Cánovas, que no parece sino que queria introducir poco á poco en España una Constitucion imperial como la de Alemania, para venir á convertirse él en una especie de gran Canciller como el Príncipe de Bismark. Si la modesta y desdichada España se habia de convertir en la potente y viril Alemania, bien venida fuera la Constitucion imperial y bien venido el gran Canciller. Pero no, no es esto; ni España ha dejado de ser una Nacion bien desgraciada, ni el Presidente del Consejo de Ministros la ha levantado á grande altura como Bismark ha levantado á Prusia vengándola fieramente de sus desastres de Jena y Olmutz, siguiendo la tradicion gloriosa del Baron de Stein, y el sueño grandioso del Baron de Stokmar.

Es que el Sr. Cánovas, á su pesar, sin darse cuenta de ello, está como tocado, está como influido, está como intoxicado como todos nosotros del vírus revolucionario; es que el Sr. Cánovas se cree omnipotente como el Duque de la Torre en los primeros y últimos dias de la revolucion, ó como el Sr. Figueras, ó como el señor Pí, ó como el Sr. Salmeron, ó como el Sr. Castelar en los dias desdichados de la República; se cree el jefe del Estado como eran aquellos señores, y no es más que un súbdito que se ha de acomodar á su condicion subalterna; se cree inmortal, se cree como Dios, y ya creo, señores, que va siendo necesario que quien puede hacerlo le recuerde que tambien es mortal.

Así no le causa maravilla que diga un periódico: «Hoy, el Ministro de... (no quiero decir el departamento) ha despachado con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros,» cuando los Ministros no despachan sino con el Rey: así no le causa maravilla, y lo cree como un homenaje natural, que en los dias más crudos del invierno, en una mañana verdaderamente desapacible, todos sus compañeros, las primeras autoridades de Madrid abandonen el dulce calor del lecho para recibirle en la estacion del Mediodía, cuando pocos dias despues ni él, ni sus Ministros, ni autoridad ninguna, en hora más cómoda, estaban en la estacion de Madrid para recibir á la augusta Princesa que habia de ser dentro de pocas horas nuestra augusta Reina: así se ha considerado vejado y herido y mortificado cuando otros que han sido jefes del Estado, pero que reconocen y acatan la Monarquía, reclaman el puesto que les corresponde por sus pasadas preeminencias en las grandes solemnidades de la Monarquía; y lo que es una simple cuestion de preeminencias de un súbdito respecto de otro, se envenena y se convierte despues por la prensa oficiosa en manifestaciones hostiles para el Trono.

Pero ¿qué más? un Ministerio no es ni ha sido jamás un verdadero poder; es el delegado, el intermediario entre dos Poderes, el delegado del Rey para el Parlamento, el delegado del Parlamento para el Rey, á quien tiene que dar cuenta de su conducta á cada instante.

Pues bien, señores; aquí han ocurrido sucesos que yo creo que el Sr. Cánovas habrá participado instantá-

neamente á uno de los Poderes, al Rey; pero hasta ahora no ha dado cuenta alguna al otro Poder, al Parlamento. Recordad la destitucion airada del Sr. Elduayen; ¿por qué fué? Recordad la reparacion que vino despues; ¿por qué fué al Banco? Lo veis en el banco ministerial; ¿por qué es Ministro de Ultramar? Nadie lo sabe. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Sí; porque lo han nombrado.) Esa es una contestacion digna del talento del Sr. Ministro de la Gobernacion, pero que hubiera estado mejor en el salon de conferencias que en este salon. Ya sé yo que es Ministro porque le han nombrado; pero ¿por qué le han nombrado? Pues yo diré por qué le han nombrado; porque hasta ahora no lo sabemos, y para que lo sepa S. S. y para que lo sepa el Congreso, yo voy á acudir á Maquiavelo. Apareció un dia degollado en una plaza pública de Italia uno de los grandes servidores de los Borgias, como apareció aquí destituido en la *Gaceta* el Sr. Elduayen, tan gran amigo del Sr. Cánovas, y nadie sabia darse cuenta de aquel hecho, porque los Borgias mandaban en toda Italia: las gentes se preguntaban: ¿quién ha matado á este gran servidor de los Borgias? «No lo sé, contestó Maquiavelo, á no ser que el Duque de Valentinois se haya propuesto demostrar que él es el único en Italia que abate y levanta todas las cabezas.» Ya sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion y la mayoría por qué el Sr. Elduayen fué separado airadamente del Gobierno de Madrid, por qué ha sido gobernador del Banco y por qué es Ministro de Ultramar.

Hace falta que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros sea lo que debe ser en una Monarquía constitucional, un poco más modesto, como cuadra á quien no es, como antes os he explicado, un verdadero Poder, sino el delegado, el intermediario entre los dos Poderes, no sea que apoyado en el Rey pretenda anular el Parlamento, y apoyado en el Parlamento pretenda anular al Rey, con lo cual resultaría que los dos Poderes que deben ser reales y efectivos en una Monarquía constitucional se vendrian á convertir en verdaderos instrumentos del instrumento.

Todos recordareis, Sres. Diputados, el gran debate con que comenzó sus tareas este Congreso, en que á pretesto de defender la inviolabilidad Régia, por nadie atacada, vino del banco ministerial un verdadero ataque á la inviolabilidad del Diputado; como en otro debate reciente provocado por el Sr. Alba Salcedo á propósito del gobernador de Barcelona, vino á convertirse tambien por algun Ministro la mision augusta del Diputado en mision tan desdichada, que estaba por debajo del último fiscal del último Juzgado, lo cual demuestra cuánto se ensoberbecen los Ministros enfrente de los Diputados: todos recordareis que en otros debates tenidos en otra parte, enfrente de una opinion que pretendia levantar la gran figura del Rey para limitar la omnipotencia ministerial, se ha erguido enfrente del Soberano el Sr. Cánovas, aunque momentáneamente, aunque pasajeramente, en nombre de la ortodoxia constitucional, más irreprochable y más pura; ortodoxia, que aprovechada por un Ministro sagaz, y á sagacidad ya sabemos por experiencia que hay pocos que le ganen al Sr. Cánovas, que aprovechada un poco por un Ministro sagaz, á pretesto de levantar y defender la inviolabilidad Régia, la ficcion de la infalibilidad Régia, la majestad Real podia convertirse en una nulidad perfecta y magnífica.

Correcta, pura, irreprochable, era la teoría del señor Presidente del Consejo de Ministros bajo el punto de vista constitucional; pero no es posible desconocer, desentrañando, encarnando en las íntimas y recónditas intenciones de este debate solemne, que si un general ilustre, liberal y parlamentario de toda la vida, levantó sus ojos al Monarca para limitar la omnipotencia ministerial, á la manera que nosotros, siendo liberales, al ver lo que han sido aquí las elecciones, al ver lo que es este Congreso, obra favorita de la dictadura, al ver las docilidades que se ven en los Diputados, al ver la composicion vitalicia del Senado, hacemos otro tanto, es porque la Monarquía constitucional ha venido á convertirse en manos del Sr. Cánovas en una verdadera y audaz mistificacion, con lo cual bien claro damos á entender de nuestra parte que nosotros tenemos de la Monarquía constitucional, del Soberano dentro de la Monarquía constitucional, la nocion justa y exacta, la nocion de una realidad activa, superior, inteligente, viva, sustantiva, que preside los movimientos de la opinion, que preside los movimientos de los partidos, que preside las necesidades sociales y políticas de un país, con su responsabilidad moral indeclinable ante la opinion y ante la historia, no la opinion equivocada, incompatible con el siglo XIX y con la realidad de las cosas que parecen imponer algunos, segun los cuales la Monarquía no vendria á ser más que una especie de régio autómata, adusto, indiferente, impasible, encerrado en Palacio, sin comunicacion con la opinion, sin comunicacion con todos los partidos, sin comunicacion con sus eminencias, cuya mision única fuera aplaudir y elogiar los discursos y los actos de sus Ministros, pudiendo ser muy bien los discursos modelos de elocuencia parlamentaria, pero pudiendo los actos constituir al país, al Senado, al Cuerpo electoral, en un constante bloqueo, de modo que resultara en beneficio de un Ministerio la anulacion y la confiscacion de todas las espontaneidades, empezando por las más augustas y acabando por la de los electores, con lo que seria imposible la expresion sincera y primaria del cuerpo electoral, que es la que determina los Gobiernos de gabinete, como se dice en Inglaterra, ó sea los Ministerios parlamentarios.

Bien sé yo que si aquí estuviera el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y me dispensara el honor de contestarme, aun cuando ya está su digno lugarteniente el Sr. Romero Robledo, que lo sabrá hacer cumplidamente; bien sé yo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, lo mismo que el Sr. Romero Robledo, tratarán de negar, de paliar, de oscurecer, de contradecir los hechos y los datos que os he presentado. Sé yo más todavía, y es que afectando modestia por cuenta ajena, el Sr. Ministro de la Gobernacion nos dirá que nunca ha habido un Presidente del Consejo de Ministros más tímido, ménos invasor con sus compañeros que el Sr. Cánovas (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No pienso decir eso), ó por lo ménos nos dirá que es Presidente del Consejo de Ministros, no porque constituya la gran personalidad absorbente y avasalladora que domina toda España, fuera de la cual no hay nada, no; sino que está ahí por la voluntad del Rey y por la confianza de los Cuerpos Colegisladores, por la voluntad del Congreso y del Senado.

Señores, ¡la voluntad del Congreso y del Senado! ¿Cómo lo he de negar? Organos legales son de la Nacion española, órganos legales, perfectamente legales son de la Nacion española; pero en cuanto á representar sus deseos y sus aspiraciones en el momento actual, lo dudo un poco, porque solo van representando los deseos y las aspiraciones de los Sres Ministros. Un Con-

greso elegido con las condiciones y en medio de las circunstancias en que lo ha sido éste, producto de la dictadura, desposada con el Sr. Romero Robledo; satisfechos los Diputados en una gran parte de sus indivíduos ó de indivíduos de sus familias por favores ó gracias recibidas; á la distancia en que se encuentra del cuerpo electoral que lo eligió, renovado en su tercera parte por efecto de esas gracias, y por eso vemos tantas caras nuevas en este Congreso, que es ya viejo; un Congreso de estas condiciones y de estas circunstancias, no puede ser invocado en sus postrimerías como el órgano más autorizado de la Nacion española. Y en cuanto al Senado, ya no hay que hablar de ello: allí se ha desconocido el interés del Rey, el interés nacional y el de los partidos; allí se ha viciado y corrompido en su manantial más puro la Monarquía constitucional en beneficio exclusivo de la política personal imperante. ¡Ah! Si el Sr. Cánovas ha de sucumbir por una votacion clara, solemne, á la luz del dia, de uno de los Cuerpos Colegisladores así constituidos y rectificados, el Sr. Cánovas será inmortal. Pero si el señor Cánovas no sucumbe por consecuencia de una votacion de cualquiera de los dos Cuerpos Colegisladores así constituidos, podrá sucumbir por un disentimiento con el Trono; si no sucumbe por una cuestion política, si no sucumbe por una cuestion parlamentaria, sucumbirá por una cuestion constitucional, por una crísis constitucional.

Señores, como ya ha tenido la bondad la Presidencia de tocarme la campanilla cuando hablé del Trono haciendo elogios leales y sinceros en mi nombre y en nombre de toda la minoría, temo tratar esta cuestion, muy delicada, y lo temo, porque, francamente, aunque tengo las mejores intenciones, no tengo plena confianza en la docilidad de mi palabra.

Por esa razon he de decir poco sobre la cuestion que he tocado ahora; pero lo poco que diga ha de ser muy terminante. Yo tengo en el Trono, en su sabiduría, en su elevacion, en su patriotismo, una gran confianza: yo deposito en el Trono las mismas nobilísimas esperanzas que los liberales de la restauracion francesa depositaron en Luis XVIII para salvar aquella Monarquía de la revolucion, á que no tardaron en precipitarla los energúmenos de la Cámara *introuvable*.

Pero despues de decir esto en fuerza de mi conviccion y de mi patriotismo, yo añadiré que jamás vendrá una cuestion constitucional planteada por ese Ministerio; y para hablar con tanta seguridad me apoyo en los hechos que han tenido lugar durante el período de la restauracion. Yo por carácter, por temperamento y por la insignificancia de mi persona, estoy alejado de todas las alturas; pero soy un hombre que estudia los hechos que salen á la superficie, que con esos hechos forma sus convicciones y las trae al debate.

Todos recordareis que hace algun tiempo rodó por toda la prensa ministerial un suelto en que se hablaba de que este Gobierno pensaba disminuir el prest de los soldados. La cuestion fué llevada al Rey, segun los periódicos ministeriales, por el Sr. Ministro de la Guerra, y despues por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Todo el mundo creia que en efecto debian tomarse enérgicas medidas para aliviar al país en su situacion económica; pero todo el mundo creia tambien que no debia empezarse por los soldados, que hacen sacrificio de todo, empezando por el de la voluntad, y acabando por el más grande de todos, que es el de la vida, por lo cual debian realizarse economías más sustanciales, y más comprensivas. El Gobierno actual, sin embargo, lo entendió de otra manera, y quiso disminuir el prest á los soldados. La cuestion fué planteada ante S. M., y sin duda las indecisas conviciones de los Ministros cedieron ante las elevadas consideraciones del Rey, que tuvo en cuenta el interés de los soldados, desconocido por ese Gobierno. Quiere decir que obrando de esta manera no hay cuestion parlamentaria, no hay cuestion constitucional; tiene razon el señor Castelar: el heredero de este Gobierno será el hijo del Padre Eterno. (*Risas.*)

Pues vengamos á otra cuestion más inmediata y más importante, á la del matrimonio de S. M.

Todo el mundo sabia con grande anticipacion la acertada eleccion que habia hecho el Rey de compañera, por cuya salud y por cuya vida hacemos votos los constitucionales, y creo que con los constitucionales, los indivíduos todos de la mayoría: y digo esto porque al comenzar esta sesion el Sr. Ministro de la Gobernacion me ha comunicado noticias un tanto alarmantes respecto á la salud de nuestra augusta Soberana.

Todo el mundo sabia con grande anticipacion la eleccion de S. M. el Rey para compañera, y todo el mundo sospechaba tambien que no era favorable á esa eleccion la opinion de su primer Ministro. Y se sospechaba esto, por varios síntomas: por la clausura inopinada de las Córtes, por el viaje al extranjero del señor Ministro de Estado, por el pertinaz silencio de la prensa ministerial. Pero se reunen las Córtes y la opinion del Sr. Cánovas al parecer cambió, y aunque su palabra no tuvo la magnificencia y los relámpagos de costumbre al contestar al Sr. Moyano, sino que tuvo desmayo y sufrió algunos eclipses, lo cierto es que á gusto ó á disgusto, él aceptó el matrimonio y pasará á la historia con su responsabilidad directa como Presidente del Consejo de Ministros.

Yo no quiero investigar, yo no quiero escudriñar las causas verdaderas de los distintos criterios que ha sostenido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en otra parte al defender la ya célebre ley constitutiva del ejército, porque tengo prisa de llegar á la gran cuestion, á la cuestion batallona, á la cuestion de estos momentos, es decir, á la cuestion de la duracion legal de este Congreso.

Conoceis la legislacion constitucional bajo la que fué elegido este Congreso, Constitucion que marca tres años de vida á la Cámara. Hay quien pretende ó hay quien ha pretendido, y no sé si lo pretenderá todavía, que este Congreso, so pretesto de que no es conveniente agitar con nuevas elecciones al país, puede prolongar su existencia con arreglo á la Constitucion que hemos elaborado, puede prolongar su existencia dos años más: la opinion contraria, que no necesita grande esfuerzo para sostenerse con éxito, ha sido defendida magistralmente aquí por mi digno compañero el Sr. Marqués de Sardoal, y en la otra Cámara por dignos y elocuentes oradores. De modo que es conocida la opinion de todas las oposiciones, es conocida la opinion de algunos ministeriales; solo se desconoce la opinion del Gobierno. ¿Por qué? Nadie se explicará la razon de esta reserva, y yo estoy en mi derecho al suponer que si el Gobierno se reserva esta opinion, es por tener la mayor libertad posible y el mayor tiempo posible para resolverse; y si los vientos le son favorables, se decidirá por los tres años y disolverá las Córtes con arreglo á la Constitucion de 1869; pero si la fortuna no le sonríe, si los vientos le son contrarios, quedará vencida la opi-

nion liberal, y en ese caso triunfará la Constitucion de 1876, y estas Córtes podrán vivir cinco años.

Entretanto el Gobierno sigue su marcha victoriosa, vence todos los obstáculos y triunfa de todos y contra todos: aprovechando los sucesos que á otros sorprenden, preparándolos con sagaz prevision, convirtiendo los accidentes más menudos de la vida parlamentaria, como es la eleccion de un Vicepresidente, convirtiendo los sucesos más menudos de la vida parlamentaria en hechos ruidosos, ante los cuales parece como que pretende que deben prosternarse desde el Rey hasta el último ciudadano, baraja unos elementos políticos contra otros elementos políticos, y viene á apoyarse tambien, aunque éste es un ardid de gobierno utilizable, en todas las pasiones humanas, grandes y pequeñas, que conduzcan directa ó indirectamente á tener un apoyo para conservarse en el Poder y á evitar el temido reemplazo.

El año pasado hacia la eleccion de Senadores y se nombraba el Senado vitalicio: ¿cómo habia de producirse una crísis y caer un Ministerio cuando esta crísis y la sustitucion del Ministerio implicaba no solo la disolucion del Congreso, sino tambien la disolucion de la parte electiva del Senado? Imposible: pues ya tenia asegurada su existencia el Gobierno por algun tiempo.

Se aproximaba la clausura de las Córtes y el Gobierno parecia preocupado con la resolucion de tres cuestiones: el matrimonio de S. M., la actitud equívoca del digno Presidente de la Cámara, Sr. Posada Herrera, y la abstencion de los constitucionales. El Gobierno resuelve estas tres cuestiones muy suavemente por medio de una medida al parecer extraña, pero ello es que resolvia las tres de una manera indirecta por largo plazo, y esta medida consistió en declarar terminada la legislatura en lugar de suspenderla, como aconsejaban las previsiones más vulgares; porque de esta manera, las Córtes, segun el texto constitucional, que entonces no hubiera tenido la interpretacion caprichosa é interesada que despues se le ha dado, las Córtes no hubieran podido abrirse nuevamente en el otoño y se despojaba de personalidad política al Sr. Posada Herrera para intervenir en una crísis, al propio tiempo que el Sr. Cánovas podia sostener que si terminaba y no suspendia la legislatura, no era porque abrigase en lo íntimo de su pensamiento estos atrevidos propósitos, no era por limitar la régia prerogativa, sino para estar en disposicion de resolver una gran cuestion de Gobierno, la abstencion de los constitucionales, dándoles una satisfaccion cumplida con el nombramento de Senadores vitalicios en vista de las vacantes que hubiera en el Senado, lo cual solo podia hacerse estando terminada y no suspendida la legislatura.

Viajó el Sr. Cánovas con toda felicidad durante el verano; fué grandemente festejado en Francia y en España; pero las alegrías tenian que terminar, porque tenian que abrirse las Córtes y entonces se le aparecia de nuevo la figura del Sr. Posada Herrera, desviado del Gobierno, á la manera de la sombra de Banquo en el festin de Machbet, y debia preocuparle otra cosa más grave aún, á saber, si los constitucionales convertirian su abstencion temporal en retraimiento definitivo. Y aquí de la fértil, de la inagotable inventiva del Sr. Presidente del Consejo, que encontró el medio de tener una legislatura extraordinaria, una legislatura, si no abiertamente inconstitucional, como muchos creemos, una legislatura de tregua política, una legislatura de respeto y de homenaje al Trono; y claro es que, teniendo este carácter la legislatura, el Sr. Posada Herrera no habia de dar la batalla al Gobierno, no habia de oponerse al matrimonio del Rey; y claro es que nosotros, que habíamos dado á nuestra protesta el carácter limitado de una protesta ministerial, teníamos que salir de nuestra abstencion y teníamos que volver á las Cámaras y una vez entrados en ellas, mucho se habia adelantado para que no saliéramos de nuevo. Y el Sr. Cánovas, pasó por todo, y esa mayoría pasó por todo, y reinó en los salones de la Presidencia un silencio funeral, y no hubo un solo Diputado que se atreviera á pedir la más leve explicacion al Sr. Posada Herrera despues de sus conferencias públicas y solemnes con los jefes de las oposiciones.

Ahora, al final de una legislatura tan deplorable para el Gobierno, de una legislatura que empezaba por una derrota moral para él en la persona de nuestro dignísimo Presidente, que no alcanzaba la mayoría absoluta de la Cámara, y eso que ciertamente no podia escogerse persona más simpática ni más ilustre por la aureola que le circunda de simpatías y de respeto, de una legislatura que empezaba por el triunfo moral que tuvo en la votacion de Presidente el jefe ilustre de esta minoría y por el triunfo material que alcanzaron las oposiciones en la persona del Sr. Marqués de Campo Sagrado; al final de esta legislatura era de esperar que un hombre tan hábil como el señor Cánovas nos sorprendiese con un golpe de habilidad soberana á fin de aparecer con una fuerza y con un prestigio que está lejos de tener aun dentro de esta Cámara. Pues este golpe de suprema habilidad ha venido, y aquí teneis explicada la votacion unánime del Sr. Aurioles; votacion que no significa sino la tregua momentánea que se han dado los antagonismos que luchan oscuramente en esa mayoría y en ese Gobierno, los cuales se han aproximado atropelladamente para excluir al Sr. Silvela, diciendo por lo bajo: uno ménos; porque en política no solo suele acontecer, segun lo ha dicho aquí el Sr. Cánovas, que es conveniente podar el árbol de la amistad cada dos años, sino que á veces ocurre tambien otra cosa peor: que los que están á nuestro lado y parecen nuestros mejores amigos suelen ser nuestros peores enemigos, que es lo que ha pasado al Sr. Silvela con esa mayoría y con ese Gobierno.

A pesar de que esa votacion no representa más que la trégua momentánea que se han dado las ambiciones que luchan en esa mayoría, excluyendo al Sr. Silvela, como otros el dia de mañana se excluirán en la sombra, el efecto escénico está conseguido; y el señor Cánovas se apresuró á comunicar la buena nueva en todas partes, en las bajas, en las medias y en las alturas. Desde entonces acá los periódicos ministeriales están celebrando el sábado de gloria de este Gobierno, á pesar de que un periódico de oposicion con sal ática ha dicho: «no parece sino que el Gobierno ha resucitado de entre los muertos;» pero haya resucitado ó no de entre los muertos, lo cual pudiera suceder y hay síntomas de ello, lo cierto es que está en la plenitud de su gloria. Ya despues de una batalla campal como la ganada en la votacion del Sr. Aurioles, aquí no debe pasar nada, ni ahora, ni en el verano. Estamos en la época de la dispersion del mundo político; todo el mundo piensa en veranear, algunos en asomarse á la Exposicion de París, y todos en divertirnos este verano; y aquí queda, sacrificándose por todos nosotros, el señor

Cánovas del Castillo, el cual no tiene necesidad de exponer ante el país y ante la Corona cuál es su opinion sobre la duracion de estas Córtes, porque la cosa no urge; hasta Febrero del año próximo no cumplen los tres años. Y entre tanto podemos celebrar nuestra legislatura de otoño, y aprobar esta ley electoral tan flamante que ha de hacer milagros, entre otros el de dar el triunfo á las oposiciones, y en Setiembre podrá verificarse la renovacion de las Diputaciones provinciales, donde está el verbo creador, la madre creadora del elemento electivo del Senado; y acaso, acaso en Enero, aun cuando sea faltando á la ley, podrá verificarse la renovacion de los Ayuntamientos, depositando allí tambien la larva del futuro Congreso. Despues, allá en Febrero, es cuando el Pontífice máximo de la situacion cree que se podrá hablar de la duracion de estas Córtes; pero quiere decir que desde ahora son conocidas las condiciones en que la Corona, en su alta sabiduría, si lo juzga conveniente, puede llamar al poder á otros partidos, y las condiciones en que estos partidos, si lo juzgan patriótico, pueden llegar al poder. Con este sistema, con esta conducta, con este procedimiento dulce, suave, insensible, se va muy lejos, pero yo lo considero de rectitud un poco dudosa.

Si no fuera por el respeto verdadero que yo tengo al Sr. Cánovas del Castillo; si no fuera porque creo, aunque está equivocado, que abriga la honrada conviccion de que obrando de esta manera es como él, y solo él, espera salvar la Monarquía y el país; si no fuera por ese respeto y consideracion que le profeso, yo recordaría al Sr. Cánovas que para los hombres de Estado, como para todos los hombres, hay su moral; que así como hay una moral médica y una moral forense, hay tambien una moral para el hombre de Estado, la cual yo considero quebrantada con el procedimiento un poco tenebroso que tiene el Sr. Cánovas del Castillo; y yo me atrevo, estimándole y respetándole siempre, yo me atrevo á denunciarlo ante los altos Poderes del Estado y ante mi país, porque con una tenacidad romana y con una sutileza florentina nos va llevando por derrumbaderos peligrosos. Esto lo digo con gran sentimiento, porque se trata de una persona á quien admiro y respeto de antiguo; pero antes están los grandes intereses de la Pátria. Yo creo que falta á esa ley moral que acabo de indicar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; ley moral que obliga más al hombre de Estado, porque está en las alturas, y de las alturas parte el ejemplo, pues los hombres de Estado tienen en sus manos á veces la suerte de los pueblos y la suerte de las dinastías; yo creo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros falta á esa ley moral cuando no ha expuesto ya su criterio ante el Rey y ante el Congreso respecto á la duracion de estas Córtes. ¿Cómo? ¿Sería lícito siquiera que cuando las elecciones de Diputaciones provinciales tendrán lugar en Setiembre, y cuando todo el mundo sabe que penosamente y merced á ganar por unanimidad las elecciones para la parte electiva del Senado, ningun partido de oposicion liberal puede gobernar con la Cámara alta, no se exponga ante el Rey y ante el país el criterio de la duracion de estas Córtes, cuando la exposicion de este criterio puede fácilmente dar lugar á una crísis?

Es más; hay otra consideracion de una gravedad suma, y de indudable urgencia, que exige que el Gobierno diga cuál es su criterio respecto de la duracion de estas Córtes. Yo no sé hasta dónde llegarán los compromisos de este Gobierno por consecuencia de la paz verificada en Cuba.

¿Pero piensa el Gobierno hacer las elecciones de Cuba este verano? ¿Sí ó no? Si este Gobierno piensa hacer las elecciones de Cuba este verano, ¿no comprende los inconvenientes y las dificultades de que en un país en que, si los volcanes han dejado de arrojar lava, no sé si estarán definitivamente apagados, se enlacen y se sucedan dos elecciones de Diputados, si este Congreso ha de durar tres años? Y si no se verifican las elecciones en Cuba (para que no se dude del respeto y de la sinceridad de sus intenciones), ¿qué cosa más noble ni más justificada puede hacer el Gobierno que decir en alta voz que si no se hacen ahora las elecciones de Cuba es porque este Congreso se encuentra ya en la última legislatura de su existencia? ¿O es que el Gobierno quiere hacer las elecciones de Cuba para pesar despues con un hecho tan grave sobre la opinion y sobre los altos Poderes del Estado para que prolonguen la existencia de estas Córtes dos años más y dos años prolongue su existencia este Gobierno con el pié forzado de estas Cámaras? Es necesario obrar con claridad.

Comprendereis que lejos de animarme sentimientos de animadversion hácia la ilustre persona del Presidente del Consejo de Ministros, tengo por él una sincera admiracion, profunda simpatía, grandísimo respeto; soy admirador de sus grandes condiciones, pero temo que tantas y tan altas condiciones sean completamente estériles para el bien del país. Brillante, seductor como el Conde de San Luis; arrojado y elocuentísimo en la lucha como Gonzalez Brabo; porfiado y tenaz en sus propósitos como Bravo Murillo; deseoso de referirlo todo á su persona, deseando dominarlo todo con la maña ó con la fuerza, las pretensiones del militarismo, las competencias de los partidos liberales, las audacias de la prensa, los atrevimientos de la opinion, las indocilidades de los amigos, los desabrimientos de los adversarios; pretendiendo como San Luis, como Bravo Murillo, como Gonzalez Brabo, referirlo todo á su persona y creyendo que de esta manera salva al Trono y al país, nos coloca al borde del abismo, y como ellos, por esta obstinacion en conservar el poder, puede ser causa de desdichas grandes para la Pátria.

Señores, el Congreso en su ilustracion conoce dos grandes figuras en Europa, dos grandes figuras en la política contemporánea, Roberto Peel y Guizot; ¿quién es más grande para vosotros? ¿Quién resulta más grande para los contemporáneos, como resulta más grande para la posteridad? ¿Roberto Peel preparando noblemente su caida, preparando noblemente el triunfo de sus adversarios para afirmar y ensanchar la sólida base de aquel Trono tan sólido, y descartar de aquella sociedad monárquica un gran peligro, el peligro de los cartistas, ó el gran Guizot desafiando á las oposiciones con su soberbia y su dogmatismo, descartando su responsabilidad en la hora de la desgracia en la responsabilidad anónima de una mayoría abyecta y degradada á fuerza de mercedes y de favores; insultando á los partidos dinásticos por medio de aquel frívolo Ministro del Interior que se llamaba Duchátel; procurando una complicidad bastarda en los irreconciliables, en los incompatibles, para evitarse toda sustitucion legal y empujando á aquella constelacion de hombres monárquicos tan ilustres y tan leales como Thiers, Dufaure, Odilon Barrot, Remussat, Tocqueville, para que fueran el ornamento de honor, la corona de seriedad, la

tradicion de Gobierno, la levadura de órden y la consagracion definitiva de la República en el seno de Francia? ¿Quién es más grande para vosotros? ¿Quién para el Sr. Cánovas? ¿Roberto Peel ó Guizot?

Cuando murió Peel confundieron sus lágrimas y su dolor el pueblo inglés y los Soberanos ingleses, y el jefe de aquella aristocracia, que llamó apóstata á Peel, el hombre de las entrañas de hierro, el vencedor de Napoleon, declaró en la alta Cámara, trémulo y sollozando, que no conocia en la historia de Inglaterra una figura más bella que la de Roberto Peel, que tiene una estátua en Westmister, pero que la tiene tambien en el corazon de aquella Soberana ilustre y en el corazon de las muchedumbres de Inglaterra. Cuando murió Guizot, el silencio y la oscuridad de la tumba en nada excedieron á la oscuridad y al silencio que reinaban en torno del hombre funesto del 14 de Febrero, en torno de aquella gran cabeza que habia sido honor de la Francia científica y parlamentaria, como el Sr. Cánovas del Castillo es honor de la España científica y parlamentaria de nuestros tiempos; pero Guizot, con su terquedad y su obstinacion, perdió al más sábio y al más ilustre de los Reyes constitucionales, y abrió en Francia y abrió en Europa el período de las grandes tempestades revolucionarias.

Yo esperaba por simpatía irresistible hácia el señor Cánovas del Castillo, por honor de mi país, que el señor Cánovas sabria unir á los talentos incontestables de Guizot la prevision honrada de Roberto Peel, que se convirtió desde entonces y hasta la hora de su muerte en el gran oráculo de aquella dinastía y de la opinion pública en Inglaterra.

A mí, señores, no me duelen prendas; yo declaro con toda ingenuidad que tengo un poco de respeto ¿qué digo un poco de respeto? que retrocedo con espanto ante la idea de una nueva revolucion en este desdichado país. Yo soy liberal, muy liberal, profunda y reflexivamente liberal, pero huyo de la fuerza y de la violencia; soy hombre de mi siglo, sigo las corrientes de mi siglo, pero para evitar las revoluciones, para realizar esos ideales pacíficamente, rechazo la revolucion; la revolucion es un mal á veces necesario, á veces orígen de grandes, profundas y salvadoras trasformaciones sociales, como en Inglaterra cuando subieron al Trono Guillermo y María; pero las revoluciones son siempre, deben ser para todos los hombres de Estado un triste y doloroso paréntesis á fin de entrar de nuevo en la normalidad; y repito esta frase para que los que me han dispensado el honor de comentarla tengan el verdadero sentido en que yo la usé á propósito de la revolucion de Setiembre, cuya necesidad sentia todo el país, cuyos excesos combatimos cuando habia algun mérito en combatirlos todos los que en la minoría estamos, cuyas consecuencias se han impuesto á todos, aun á vosotros mismos, porque las veo reflejadas en el banco azul con el Sr. Romero Robledo, en el sitial de la Presidencia con el Sr. Ayala y en aquel augusto sólio en el cual está el Soberano á quien todos acatamos, D. Alfonso XII.

Pero yo que rechazo las revoluciones, yo que abomino de los procedimientos de fuerza, no puedo maravillarme de que en presencia de un Gobierno que cierra todos los horizontes legales, los partidos tomen por determinados atajos y tomen esos atajos los que más conservadores son, los que más deben al Gobierno en la direccion de la política y de las ideas que practica.

Todos sabeis lo que los carlistas deben á este Gobierno, que á centenares los ha admitido en el ejército; todos sabeis que á raiz de la restauracion quedaron sin proveer todas las sillas eclesiásticas que habia vacantes; vacantes que ha cubierto el Gobierno, algunas con carlistas, todos sabeis tambien que como los carlistas son deudores á este Gobierno, los moderados proscritos desde 1868 lo son tambien, por lo ménos en la esfera de los principios, en el órden de las ideas.

Pues bien; llega una ocasion solemne para el Soberano, la ocasion de su casamiento, la ocasion más solemne de su vida; ¿y qué es lo que ha ocurrido? Recordad el discurso del Sr. Moyano en esta Cámara, que empleó toda la autoridad de su carácter íntegro y austero, toda la autoridad de su palabra elocuente en dirigir á las instituciones que han sido el amor de toda su vida, una acometida durísima é implacable; en el Senado brillaron por su ausencia todos los Prelados presentados á Roma por este Gobierno; pues todavía con ser tan importante el discurso del Sr. Moyano, con revestir tal importancia la ausencia de los Prelados de la otra Cámara, hay otra ausencia más inexplicable, hay un hecho realizado más allá de los Pirineos de mayor importancia que el discurso del Sr. Moyano, de una importancia que se eleva á la gravedad más extrema. Yo como el que más respeto y acato la Majestad del Trono; yo como el que más respeto y acato la dignidad del sexo; pero con todos estos respetos y acatamientos yo me permitiré decir una cosa á propósito de esta ausencia y de este hecho ocurrido más allá de los Pirineos, y es, que la augusta señora que estaba ausente de la Pátria española cuando el Rey legítimo de España contraia matrimonio con una ilustre Princesa llena de nobles prendas y de grandes virtudes, y que aprovechaba tan rara oportunidad para aproximarse al mónstruo de abominacion que tantas lágrimas y tanta sangre ha costado á este desdichado país, si oye su noble corazon de madre y de española rechazará para siempre de su lado á aquellos que ya una vez la hicieron perder su Corona y que ahora parece como que la llevan á planes verdaderamente insensatos.

¿Y por qué todos estos hechos absurdos? ¿Y por qué estas aproximaciones absurdas que antes jamás se habian realizado, y ante las cuales antes tambien se protestaba? (*El Sr. Moyano*: No hay ninguna.) Esta es la historia, y yo diré el motivo plausible y por el cual no tiene para qué alarmarse el Sr. Moyano. Porque los partidos moderado y carlista, disueltos y pulverizados por acierto ó por fortuna de ese Gobierno, se habian separado de sus antiguas tradiciones para confundirse con ese Gobierno, si ese Gobierno no hubiera tenido veleidades é intermitencias de otro género; pero ese Gobierno á ellos como á nosotros cierra los horizontes legales, y porque se los cierra á los carlistas y á los moderados inician actitudes como la que aquí denunció el Sr. Conde de Xiquena al Sr. Moyano, porque el Sr. Conde de Xiquena dijo claramente al Sr. Moyano que en el fondo de la actitud que tomó en la cuestion del casamiento palpitaba una amenaza contra el Trono y una peticion airada del poder para el partido moderado. Esto fué lo que dijo el Sr. Conde de Xiquena, y el Sr. Moyano no tuvo nada que replicar. (*El Sr. Moyano*: No tuvo razon.) Así, pues, ese Gobierno que por fortuna ó por acierto disolvió el partido moderado y el partido carlista, no quiere aproximarse á S. S. representando una política, porque las quiere representar todas y ser eterno en el Poder, por lo cual los políticos estratégicos del viejo moderantismo inician actitudes peligrosas buscando horizontes; porque ese Gobierno, si

se trata de defender el órden, dice que él lo representa mejor que los moderados; y si se trata de la libertad, dice que tiene más autoridad que nosotros para representarla en sazon oportuna.

Señores, nos encontramos en momentos verdaderamente solemnes para vosotros y para nosotros, para los conservadores de toda procedencia y para los liberales, que deben cerrar en legion romana contra ese Gobierno; estamos, como os he dicho varias veces, en las postrimerías de este Congreso; y si el precepto legal no lo indicara, lo probarian síntomas elocuentísimos. El desmayo y la paralisis de este Cuerpo, la descomposicion de sus elementos por el desprestigio á que ha llegado; en fin, todos los síntomas de la decrepitud y de la muerte se sienten en este Congreso. Y llegado este momento, yo me permito preguntar á la razon de Estado, á la superior inteligencia del señor Presidente del Consejo de Ministros, y lo haré con completo desembarazo porque le veo ya presente en este debate; yo me atrevo á dirigirme á su alta y poderosa inteligencia de hombre de Estado, y le pregunto: ¿se considera S. S. con fuerza y autoridad moral bastantes para presidir las nuevas elecciones? (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Sí.) No en balde, Sres. Diputados, decia yo hace poco que el Sr. Cánovas del Castillo tenia la soberbia y arrogancia del señor Gonzalez Brabo; no en balde decia yo que el señor Cánovas del Castillo estaba en su puesto á la manera que Mr. Guizot al lado de la dinastía francesa.

¿Cree S. S. que cuando las ideas conservadoras se han extendido por toda la Península con la impenetrable malla de sus disposiciones legislativas; cuando ha creado el cuerpo electoral á su gusto, como lo prueban los Ayuntamientos y Diputaciones; cuando ha completado la Constitucion con los decretos reaccionarios con que la ha completado; cree S. S. que la idea conservadora puede presidir las nuevas elecciones, en donde todo está preparado en los comicios para que sea completamente proscrita la idea liberal? ¿No cree S. S. que ha llegado uno de esos momentos solemnes en la historia de los pueblos y en los anales de las dinastías, en cuyos momentos lo más conservador y lo más monárquico para ahora y para despues es entregarse francamente á la opinion liberal? ¿No cree S. S. como hombre de Estado, como verdadero hombre de Estado que debe abarcar con su penetrante mirada los horizontes visibles é invisibles de la política interior y exterior, no ve S. S. que lo más conservador y lo más monárquico es lo que aquí le pedimos, teniendo en cuenta síntomas que no pueden pasar desapercibidos, y teniendo además encima el año 80, en que han de tener lugar en Francia acontecimientos que pueden tener gran resonancia en nuestro país? ¿No cree S. S., puesto que ha dicho en la otra Cámara que el poder aquí gasta á todos y no enaltece á nadie, cualesquiera que sean sus actos, que al cabo de tres años y medio debe ya estar completamente gastado S. S., y que este es el momento oportuno para realizar en el poder una ámplia y completa renovacion de fuerzas en sentido liberal? Pero sin duda S. S. quiere continuar esos procedimientos tortuosos que yo he descrito aquí esta tarde; sin duda S. S. cree que acaso aquí todo se arregla, que acaso aquí se vencen y se dominan todas las dificultades del presente y del porvenir con arrojar lejos de sí la túnica de Neso, que puede ser determinado Ministro, y con buscar una renovacion de fuerzas como Anteo en otro Ministro que sonria á las oposiciones en el período de clausura en que vamos á entrar. Los tiempos han variado, los tiempos no permiten ya esas coqueterías y esos espejismos sin realidad; los tiempos piden franqueza y claridad en todo, los tiempos piden realidades, y por eso yo pido una contestacion más meditada que la que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me ha dado hace poco: y antes de que tenga ocasion de contestarme, voy á exponer sumariamente algunos hechos sobre los cuales llamo su atencion. Nosotros vemos lo que todo el mundo ve. Hay dos corrientes claras y distintas en la política española en estos momentos: una corriente que quiere la libertad, otra que quiere la revolucion, y en medio una gran masa de opinion independiente que rechaza la revolucion, pero que ama profundamente la libertad, y que acaba siempre por ir á la revolucion para buscar la libertad.

Hay una corriente que quiere la libertad con la Monarquía, y en esa estamos nosotros, en esa está el partido constitucional completo sin excepcion de ninguna clase. Hay otra corriente que quiere la revolucion, que aspira á mantener el órden dentro de la República, cuyo más egregio representante, con una elocuencia que ni los siglos futuros admirarán bastante, pide mucha artillería, mucha infantería, mucha caballería, mucha guardia civil para hacerla simpática á las clases conservadoras. Nosotros, para que la corriente liberal venza y domine á la corriente revolucionaria; para que la corriente revolucionaria no venza y domine á la corriente liberal; para que no confluyan ambas corrientes como algunos desean, creemos que es lo más conveniente para todos, que es lo más conveniente para el país, que sin ninguna presion de abajo, y con entera espontaneidad, la idea liberal sea la que presida las nuevas elecciones, la idea liberal que nunca ha llegado al poder sino entre el fragor y con la imposicion de la fuerza. Así no se caerá en la falta de que con una entereza digna de aplauso, con un desinterés digno de ser agradecido, acusaba el Sr. Silvela á otras situaciones; así no se caerá en la falta de que el Sr. Silvela acusaba al reinado anterior, y que con la misma entereza y el mismo patriotismo pedia que no se reprodujera en la situacion actual, lo cual es pensar quizá de un modo distinto que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Se nos pide abnegacion, se nos pide espera y confianza. Desde el hecho de Sagunto, ante el cual bajamos la cabeza para no dar esperanzas á la demagogia y al carlismo, nuestros comunes enemigos; desde el hecho de Sagunto, acudiendo á las elecciones de la dictadura, autorizando ante la Europa y ante la historia esas elecciones con la presencia de la opinion liberal, acudiendo al Palacio de nuestros Reyes en todas las grandes solemnidades de la Monarquía, tomando en la cuestion del casamiento la actitud que tomamos, al revés de la que tomaban otros más conservadores; teniendo la actitud que todos conocen en lo pasado, presentando la que todos conoceis en el presente, y poseidos de una tranquila espectacion respecto del porvenir, hemos demostrado ámpliamente que no cabe mayor prudencia ni mayor abnegacion.

Nuestras campañas parlamentarias despues de tres años y medio de existencia ministerial del Sr. Cánovas, cuando las hacemos en un país arrebatado, cuando las hacemos en nombre de un partido que vive y se nutre de ideas populares y de expansiones liberales, en un país de tales impaciencias como el nuestro, nuestras campañas parlamentarias han sido como la epopeya de

la abnegacion, de la prudencia y de la paciencia, llevadas hasta el último límite del heroismo.

Nos pedís una derrota parlamentaria para caer. Pues esa derrota parlamentaria ya os he explicado como no vendrá; pero á pesar de todo, es tal la influencia de la opinion pública, que penetra aquí y oxida tambien á esa mayoría. Recordad la actitud del señor Alonso Martinez y de su grupo, respetable por la cantidad y por la calidad de sus indivíduos. Estaban en esa mayoría y han desfilado para no volver á ella jamás. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No han estado nunca en la mayoría.) En nombre de ellos fué Ministro el Sr. Silvela, y en nombre de ellos fué presidente de la Comision de Mensaje y de la de Constitucion el Sr. Alonso Martinez. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No es exacto; nunca han estado en la mayoría.) Tuvísteis una conciliacion de tres procedencias, y en nombre de una de ellas fué Ministro de Estado el Sr. Silvela. Aquí no caben mistificaciones. Podrá negarlo el Sr. Cánovas, pero el país y los altos Poderes del Estado han visto desfilar del lado de ese Gobierno al grupo, respetable por la cantidad y por la calidad, que constituye el centro parlamentario. Despues el país y los altos Poderes del Estado han visto tambien desfilar de esa mayoría al Sr. Posada Herrera; despues el país y los altos Poderes del Estado han visto el triunfo moral del jefe de esta minoría en la votacion para la Presidencia; despues el país y los altos Poderes del Estado han visto nuestro triunfo material con el señor Marqués de Campo-Sagrado.

Fijáos en la conducta que siguió este Gobierno al separar airadamente al Sr. Elduayen y darle una reparacion: fijáos tambien en la separacion del Sr. Bugallal, que debia ser sagrado para el Sr. Cánovas por su lealtad sin intermitencias y por sus esclarecidos servicios á la dinastía; despues recordad la actitud del Sr. Silvela en la cuestion de amortizables; despues recordad tambien la actitud del Sr. Moreno Nieto en la cuestion de instruccion pública; despues recordad tambien lo que significa la mayoría que se obtuvo en la última reunion de secciones. ¿Es que nada de esto tiene importancia, y tiene importancia la votacion anónima del Sr. Aurioles? ¿Desprecia la mayoría, desprecia el Sr. Cánovas en los desvanecimientos y en la embriaguez que produce el triunfo y el poder, todos estos síntomas? Puesto que el Sr. Cánovas hace un gesto de desden, demostrando que no les da importancia, yo recordaré á quien les dé un poco más importancia, y á quien considere las cosas con un poco más de serenidad y de reposo y sin la pasion del interés, las palabras del gran maestro de príncipes y de estadistas, las palabras del escritor florentino: «los males de una sociedad son como la tísis en los indivíduos: si se la ve de lejos, se cura; pero si se la ve cuando todo el mundo la ve, cuando la ven los ojos vulgares, entonces no tiene remedio y hay que perecer.»

¿Desdeña tambien, porque parece desdeñarlo todo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, la protesta llena de dignidad y de prudencia que ha formulado contra su funesta política el ilustre Presidente de esta Cámara, Sr. Posada Herrera? Pues hace mal; porque recuerde S. S. aquellos dias de universales é inverosímiles entusiasmos de la revolucion, en que S. S. andaba un poco tocado de ellos. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*. ¿En qué?) Asistiendo inclusive á los banquetes revolucionarios y haciendo otras cosas que si hay necesidad diré. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿A qué banquetes? ¿A un banquete de desterrados?) Al banquete que produjo la caida de Gonzalez Brabo. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*): Ese no era revolucionario; si lo hubiera sido, yo no hubiera estado ni un instante.) Yo invito á S. S. que tan dueño es de su palabra y de su inteligencia, á que tenga calma, que pronto voy á concluir. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Queria dar á S. S. ocasion para la prueba.) Ya la he dado, y S. S. no la ha negado. Pues recuerde S. S. aquellos tiempos de universal entusiasmo en que la revolucion buscó en su retiro al Sr. Posada Herrera y le otorgó su confianza para puestos en las Córtes y fuera de las Córtes. La revolucion tomó por mal camino y el ilustre hombre público se retiró de nuevo á su hogar. Poco despues la Monarquía nacida de la revolucion sucumbia en manos del Sr. Ruiz Zorrilla. Pues el Sr. Posada Herrera en este momento, despues de prestar á la Monarquía el servicio de presidir la legislatura última de homenaje al Trono, protesta lleno de dignidad y de prudencia y se retira de nuevo á su hogar. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Pido lo palabra para defender á un ausente.)

Yo espero que esta protesta silenciosa no tendrá las consecuencias que la protesta silenciosa que tuvo la ausencia en otros tiempos; yo espero que el Sr. Cánovas del Castillo, á solas con su fervoroso patriotismo, á solas con su razon de hombre de Estado, aspirará á algo más que á ser el primero y el más ilustre de los oradores parlamentarios de nuestros tiempos. Yo, por más que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se presente tan iracundo en esta lucha, en las postrimerías de mi discurso, no por eso he de dejar de hacerle plena justicia. El Sr. Cánovas, lo digo con orgullo para mi Pátria, ilustra el puesto que ocupa con su elocuencia y con su talento, como no lo hace tal vez ningun jefe de Gabinete de Europa; pero demasiado sabe el Sr. Cánovas que á los hombres de Estado no se les juzga sino por los resultados definitivos que obtienen para la política de su país, para su prosperidad, para su grandeza, para su tranquilidad, como juzga Inglaterra al hijo de Lord Chatham y á Robert Peel, como juzga Italia á Cavour y á Ratazzi, como juzga Alemania al Baron de Stein y al Príncipe de Bismark, como juzga Francia á Casimiro Perier y Thiers; pero yo temo, por las razones que he tenido el honor de exponeros esta tarde, que los resultados definitivos de la política del Sr. Cánovas del Castillo sean estériles, cuando no funestos para la Monarquía y para la Pátria.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Como los Sres. Diputados habrán tenido ocasion de observar, no me ha sido dado oir sino una parte del discurso del Sr. Navarro y Rodrigo. Deberes ineludibles de mi puesto me han tenido hasta hace pocos instantes alejado de la Cámara, y por consiguiente no he podido oir al Sr. Navarro y Rodrigo, ni formar juicio de su discurso sino por sus últimas palabras. Tales son sin embargo, Sres. Diputados, estas palabras; de tal suerte son la repeticion de las que constantemente se vienen dirigiendo al actual Gobierno, que me atrevo á creer que he de poderle contestar sin haberle oido (digo mal sin haberle oido), sin haberle oido esta tarde, á causa de haberle oido eso mismo otras muchas veces y de habérselo oido con S. S. á otros indivíduos dignísimos de la oposicion.

Siempre estamos dentro de la misma historia, siempre estamos dentro de las propias afirmaciones, y por consecuencia puede resultar de cuando en cuando la ventaja que en este instante para mí resulta, de poder discutir sin oir siquiera. Por de pronto, Sres. Diputados, el Sr. Navarro y Rodrigo, que además de ser un orador muy elocuente es un adversario sumamente cortés, ha exagerado indudablemente en algunas de sus últimas palabras los títulos que puede tener el Ministro que en este instante tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso para merecer la consideracion personal por lo ménos de sus conciudadanos. Indudablemente ha habido como suele haber exageraciones de parte de la cortesía del Sr. Navarro y Rodrigo, al juzgar mis circunstancias personales. En cambio paréceme á mí que ha habido injusticia al juzgar por lo ménos mi fortuna, porque tratando S. S. á la conclusion de su discurso de enumerar los servicios que otros Ministros han prestado á su país y de enumerar tambien amenguándolos los que el actual Gobierno y los que el actual Presidente del Consejo de Ministros han podido prestar á España, S. S. no ha tenido para nada en cuenta todo lo que yo he podido hacer por mi país, no sin duda por los méritos que S. S. con exageracion me atribuia, sino por mi fortuna; pero si es por mi fortuna, al cabo y al fin, ya que de simples paralelos se trata, pido que si á otros hombres de Estado se les tiene en cuenta su fortuna, á mí se me tenga tambien. Una vez reducida la discusion á los términos de una cuestion de fortuna, que no quiero que sea de merecimientos, ¿qué quiere decir que la política del actual Gobierno es estéril? Y todavía si la política se tomara en un momento determinado, si se tomara en este instante siquiera, en la última semana, en los últimos quince dias, se concibe que se dijera que en una semana, ni en quince dias, el Gobierno no podia hacer nada, y que en todo caso los principios que en esos dias habia podido formular habian de ser estériles en lo futuro para la gobernacion del país.

Pero cuando se toma la política tan de atrás como S. S. la ha tomado; cuando se toma desde la formacion de este Ministerio; cuando se va, segun me han referido, hasta la guerra civil; cuando se va hasta los sueltos de los periódicos en tiempos en que yo no tenia la honra de presidir los consejos de S. M. el Rey D. Alfonso XII; cuando de esta suerte se cogen las cuestiones, ¿puede suprimirse el término de la guerra civil, puede suprimirse el término de la guerra de Cuba? ¿Pueden suprimirse los tres años y medio de tranquilidad, tal como jamás se ha conocido en España? ¿Puede suprimirse el restablecimiento del crédito? ¿Puede suprimirse la reconstitucion administrativa y constitucional del país? ¿Pueden suprimirse servicios á cuyo lado difícilmente se pueden presentar (sin duda por no haber tenido tanta fortuna) los de ningun otro Gobierno? ¿Por qué, Sres. Diputados, obligar al Gobierno á estar recordando constantemente estas cosas? Casi me parece oir ya decir por lo bajo á algun Sr. Diputado de la oposicion (y no dirá mal): siempre el Presidente del Consejo de Ministros está con la terminacion de la guerra civil, y con la terminacion de la guerra de Cuba, y con haber conservado la paz pública por mucho tiempo, y con otra porcion de cosas de esta naturaleza. Pero si todos los dias se niegan estas cosas, si todos los dias se provocan cuestiones de esta naturaleza, si todos los dias se formulan cargos al Gobierno negando esto, ¿qué ha de hacer el Gobierno, más que recordarlo á su vez y hacer juez de las injusticias de las oposiciones y de sus propios títulos ante el país, al país mismo, que es el que en último término ha de juzgarnos á todos, y que no ha de juzgarnos por los arranques, aunque sean elocuentísimos, de ningun Diputado de la oposicion?

¿He de entretenerme, Sres. Diputados, en oponer á cierto género de afirmaciones concretas otro género de afirmaciones igualmente concretas, pero totalmente contrarias? ¿He de seguir paso á paso al Sr. Navarro y Rodrigo en los muchos hechos, inexactamente presentados á mi juicio, con que ha formado su largo discurso de esta tarde? Seria mi tarea interminable, señores Diputados, y no es tampoco muy necesario, pues que en último término los que gusten de conocer los hechos tales como las oposiciones los presentan, y tales como el actual Ministerio cree que son, bastante materia tienen para formar su juicio en el *Diario de Sesiones*.

Cien veces que el Sr. Navarro y Rodrigo diga que la guerra civil estaba terminada cuando vino el actual Ministerio, y que no se terminó por tal ó cual hecho, cien veces afirmaré yo con igual energía, y ahí está el país para juzgarnos, que nunca hubiera concluido la guerra si no hubiera venido el Gabinete actual: cien veces que diga S. S. que sus amigos lo tenian todo preparado para terminar la guerra, otras tantas afirmaré yo que el dia en que SS. SS. dejaron el poder estaba la guerra en mucho peor estado que el dia en que lo tomaron. (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: A probarlo.) A probarlo. El dia en que SS. SS. tomaron la direccion de los negocios, la Seo de Urgel estaba en poder de nuestras tropas, Portugalete estaba en poder de nuestras tropas, Bilbao no estaba bloqueada; así dejó la guerra el señor Castelar. Si no era estar en mejor estado poseer á Portugalete, poseer la Seo de Urgel, no tener á Bilbao bloqueada, no tener los carlistas artillería, como no la tenian en Somorrostro y como la tuvieron más tarde hasta llegar á ser tal que pudiera contrabalancear la nuestra; si eso no es estar en mejor estado, no sé qué sea en materia de guerra peor ó mejor estado. Si esto lo hemos discutido ya cien veces, y el país es quien ha ha de juzgar, ¿á qué perder el tiempo en estas discusiones, presentando afirmaciones sobre si tal ó cual hecho retrasó el término de la guerra? (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: Eso ha sido una cuestion secundaria.) Debo advertir á S. S., y sobre esto le pido mis excusas, que algo de lo que yo le he de contestar es por lo que me han dicho aquí mis compañeros; pasaré despues á lo que he oido, pero me ha parecido que tenia derecho á enterarme un poco de lo que S. S. ha indicado; y siendo esto un detalle pasajero, me parece que con esta explicacion S. S. se convencerá de que no tengo ningun interés particular en tergiversar los hechos que S. S. ha expuesto.

Para no exponerme á dar una importancia exagerada á lo que tal vez no lo haya merecido en el discurso de S. S., y sin perjuicio de hacerme cargo de cualquier punto que crea yo que lo merezca entre las cosas que me han indicado que S. S. ha dicho, voy á entrar ya directamente en lo que yo le he oido. Creia yo, preocupado con otros asuntos y no habiendo podido venir aquí hasta el instante que han visto los señores Diputados, que no habria de tomar parte en el presente debate: si la he tomado, y si la tomo dentro de estas condiciones desventajosas, es porque, no sé si peco de malicioso, pero me ha parecido, así por lo

que me han dicho como por lo que he oido yo mismo, que todo el discurso del Sr. Navarro y Rodrigo, del cual nos ha dado al fin S. S. un resúmen que le agradezco, estaba hecho para que yo tuviera necesidad de contestar. (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: Estaba hecho contra la situacion, cuya única personificacion es S. S.) La última palabra que S. S. ha pronunciado confirma realmente lo que yo estoy diciendo, aunque sea inexacta en su fondo, como tuve ocasion de demostrar el otro dia con el testimonio de alguno de sus dignos compañeros. (*El Sr. Nuñez de Arce*: Pido la palabra para una alusion personal.) Yo no he aludido á ningun hecho de mi amigo particular el Sr. Nuñez de Arce: he dicho únicamente que en un debate anterior me he hecho yo cargo de una idea que no ha salido la primera vez de los labios del Sr. Nuñez de Arce, que ha corrido por los periódicos, que ha andado en las conversaciones, la cual idea es notoriamente contraria á la que en otras ocasiones habia aquí expuesto el partido constitucional por boca de sus principales oradores, y que ha expuesto aquí el Sr. Navarro y Rodrigo esta tarde.

No soy yo la única representacion de la política actual, aun cuando teniendo la honra de presidir el actual Gabinete, tengo naturalmente en él la influencia que me señala este puesto. Todos mis compañeros, y ya he tenido ocasion de decirlo en otra parte, todos mis compañeros han pertenecido á otros Ministerios, y debian saber los que han sido Ministros con ellos que todos tienen iniciativa suficiente, no solo para no dejarse imponer una política que esté en desacuerdo con sus opiniones y su conciencia, sino ni siquiera para dejar fácilmente imponerse ninguna autoridad personal. Precisamente se trata de hombres que tienen una historia política larga, que han pertenecido como he dicho á otros Ministerios, y que se han dado á conocer en ellos más bien por una independencia en ocasiones quizá excesiva, que por una sumision voluntaria y fácil al juicio ni á las opiniones de las personas que han presidido aquellos Gobiernos. Aquí tienen y conservan la independencia y la iniciativa que han tenido siempre, y si al Sr. Navarro y Rodrigo le sorprende el fenómeno de nuestra unidad de miras, busque su explicacion en otra parte y en otras razones más altas, no en que aquí no haya más representacion de la política que mi voluntad particular. Nosotros estamos de tal manera unidos por el sentimiento de lo que debemos al país, estamos de tal suerte unidos por la comunidad de nuestras convicciones y de nuestros fines, que nada tiene de particular que aparezcamos como una voluntad única, por más que seamos una voluntad colectiva, por más que tengamos todos, cada cual en su lugar, la importancia que deben tener todos los Ministros dentro de un sistema constitucional.

Pero voy, digo, á lo que he tenido ocasion de oir yo mismo al Sr. Navarro y Rodrigo, empezando por el incidente durante el cual hemos cambiado algunas palabras de banco á banco.

Sabe S. S. que por mi larga costumbre de debatir no me impaciento yo por las censuras ni por los ataques de mis adversarios, aun cuando ellos sean en ocasiones vivísimos y hasta excesivos, y mucho ménos habia de producirme ninguna incomodidad, ni habia de sacarme, como vulgarmente se dice, de mis casillas, el discurso tan personalmente cortés que el Sr. Navarro y Rodrigo estaba pronunciando. Si le interrumpí en aquel momento, fué solo para darle ocasion á explicar en qué caso y en qué momento habia tenido yo esas veleidades. Indudablemente S. S. se referia al caso que yo cité, es á saber, que á poco tiempo de la revolucion se me invitó á un banquete por los que en cierto momento de nuestra historia contemporánea habíamos sido desterrados de Madrid por haber firmado una exposicion política, y yo naturalmente no pude negarme á este banquete á que asistimos los desterrados, no más que los desterrados, pero no con ningun título revolucionario. Entre aquellos señores indudablemente habia algunos que ni habian tenido antes ni han tenido despues parte de ningun género en la revolucion: y cuenta que este incidente lo he recogido porque naturalmente venia en la discusion, y como yo no recordaba otro caso más que éste, me parecia que debia restablecer la exactitud de los hechos como acabo de restablecerla.

Por lo demás, yo me he levantado á sostener aquí en plena revolucion, y está impreso, no solo en el *Diario de las Sesiones*, sino en algun libro que corre aparte, que la Monarquía constitucional no podia restablecerse en España sin el concurso de todos los monárquicos, hubieran sido ó no hubieran sido revolucionarios. Yo que no aguardo á formar mis tésis, porque las elaboro y las formo dentro de mi conciencia, á que las circunstancias me las impongan, en plena revolucion, cuando no se habia resuelto la crísis monárquica, he dicho desde aquellos bancos: «aquí será preciso para que haya Monarquía constitucional, la reconciliacion de todos los monárquicos, cualesquiera que sean sus antecedentes, sin volver la vista atrás, mirando constantemente hácia adelante, no mirando más que á la reconstitucion de esa institucoin salvadora, al bien de la Pátria.» Una vez expuesto esto, como lo expuse en el período más crítico de la revolucion, he traido ese pensamiento á la realidad de la política tan pronto como he merecido la confianza de S. M. el Rey D. Alfonso XII; lo he traido antes de que S. M. el Rey entrara en España, lo he mantenido despues, vengo representando este pensamiento en el banco del Gobierno, y por consecuencia no podia escandalizarme tampoco el que á nadie, ni á mí mismo si fuera exacto, se atribuyera alguna participacion en el entusiasmo revolucionario.

No: yo no he tenido esa participacion; pero he tenido la bastante serenidad, la bastante imparcialidad y el suficiente patriotismo, para declarar desde el primer instante, que lo mismo aquellos que habian intervenido en la revolucion, que los que no habian intervenido en ella, tendrian un dia que reunirse para consolidar la Monarquía española; y con esta tésis mia anterior, me basta para defender mi situacion actual, y para defender la composicion que ha tenido desde el principio el Ministerio que tengo la honra de presidir.

Por lo demás, yo no le dije á la revolucion triunfante, bajo mi punto de vista particular y personal, más que lo que le repetiria cien veces que me encontrara en idénticas circunstancias: á mí no me convence la victoria, dije aquí solemnemente despues del triunfo; á mí me convencerian los hechos, hechos segun los cuales se hubiera verificado el bien y la prosperidad de mi Pátria. Ante esos hechos, yo hubiera bajado la cabeza, pero no delante del simple hecho de la victoria; á mí no me convence la victoria, fué la única salutacion que yo hice aquí á la revolucion triunfante.

Hay en el fondo de todo lo que el Sr. Navarro y Rodrigo ha dicho, hay, como tiene que haber siempre en todo discurso, y más si este discurso es de una persona tan acostumbrada á ejercitar la elocuencia, y de una persona tan inteligente como el Sr. Navarro y Rodrigo, hay naturalmente una tésis, hay naturalmente una proposicion que S. S. se ha propuesto desenvolver. ¿Cuál es esta proposicion? Esta proposicion, que se ha planteado y se ha dilucidado aquí cien veces, es la de que por los hechos del actual Ministerio está falseado el recto ejercicio del sistema monárquico-constitucional. Y si yo hubiera de oponer una simple tésis á la tésis del Sr. Navarro y Rodrigo, si yo quisiera oponer una proposicion negativa simplemente á la proposicion afirmativa de S. S., yo le diria y le digo en realidad, aunque con toda reserva de que no trato de ofender al partido á que S. S. pertenece, que aquí no hay más perturbacion del régimen monárquico-constitucional, que la que introducen discursos como el de S. S., y la que introducen otros discursos de la misma índole.

El discurso del Sr. Navarro y Rodrigo no es, acaso contra su voluntad deliberada, no es la discusion de la política de un Ministerio, sino la discusion de las prerogativas de la Corona en el pasado, en el presente y en lo porvenir. Preguntábame á mí el Sr. Navarro y Rodrigo: «¿se cree S. S. con bastante fuerza moral para presidir unas nuevas elecciones, para ser Ministro durante unas nuevas elecciones?» Y yo le respondia sin vacilar: sí; estimo que los resultados de la política que he tenido la honra de presidir al frente de este Ministerio, son unos resultados tales, que me darian el suficiente derecho para dirigirme de nuevo al país, solicitar su apoyo y que se lo negase á S. S. y me diera la fuerza necesaria para gobernar durante bastante tiempo. Pero esta, que es la tésis natural de un hombre convencido y honrado, porque no lo seria si con otro convencimiento estuviera aquí ni un instante, ¿tiene algo que ver con el uso que haga de su prerogativa el alto Poder moderador del Estado? (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: ¿Y el suelto de *La Correspondencia?*) ¿Qué suelto es ese? Yo sé de un suelto que he enviado al fiscal de imprenta para que lo denuncie; pero ¿qué tengo yo que ver con ese suelto de *La Correspondencia?* (*Rumores.—Varios Sres. Diputados pronuncian palabras que no se oyen.*) Vamos por partes; siempre hay dificultad en contestar á una persona á quien no se oye. Creia que S. S. se referia á un suelto publicado no hace mucho tiempo y que hizo ruido: aquí me han dicho y me confirman ahora que S. S. ha hablado tambien de ese suelto, y yo debo decir respecto de él, que no he tenido conocimiento de su contenido sino para enviarle al señor fiscal de imprenta y decirle que lo examinara por si lo juzgaba digno de denunciarlo ante el tribunal de imprenta: esto de oficio. (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: Ya lo he dicho yo.)

Y ahora voy á ese otro suelto de *La Correspondencia.*

Cualquiera diria que éste, al oir hablar aquí de un suelto de *La Correspondencia* y tratándose de una cuestion de prerogativas, que éste era un suelto antiguo de que se habló há mucho tiempo, allá en los dias de la union liberal, que realmente hizo mucho efecto por los términos en que estaba redactado y porque se supuso que más ó ménos podian tener influencia en aquel suelto personas que ocupaban un puesto en la política del país. Pero, Sres. Diputados, cuando un hombre público que ni siquiera es Diputado, porque yo no era Diputado, ni habia entonces Diputados, está en su casa, disfrutando tranquilamente de sus derechos de ciudadanía, ¿es que no puede inspirar, ni escribir siquiera los sueltos de *La Correspondencia* que tenga por conveniente? ¿Es que un ciudadano particular en su casa al exponer cuáles son sus miras y sus ideas políticas, y al definir las responsabilidades que acepta y las que no acepta, puede en alguna manera rozarse con las prerogativas de la Corona? ¿Es que existe la posibilidad siquiera?

Hay una cuestion, puede haber una cuestion, cuando ciertas ideas se pronuncian desde este banco; puede haber tambien una cuestion cuando ciertas ideas se pronuncian desde esos otros; pero las ideas de un ciudadano particular, con tal que no sean ilegales, ¿pueden atacar de alguna manera al ejercicio de la prerogativa de la Corona? ¿Y qué diria ese suelto que no he vuelto á ver desde entonces, y que yo no he redactado, porque yo no recuerdo haber redactado nunca ningun suelto de esa especie? ¿Qué diria ese suelto? (*El Sr. Navarro y Rodrigo:* Tiene la factura.) ¿Qué factura? (*El señor Navarro y Rodrigo*: La del estilo.) ¿Tambien se conoce el estilo en un suelto de *La Correspondencia?* (*Risas.*) ¡Sagacidad crítica es! Pero en fin, pasemos adelante. ¿Qué diria ese suelto? ¿qué podia decir? Lo que yo decia entonces á todo el mundo. ¿Cuál era la situacion? La situacion, señores, era que cumpliendo yo con un gran deber de lealtad y de consecuencia política, hubo un instante en que creí que debia retirarme del Gobierno; acto que no tuve la fortuna de que entonces se comprendiera bien, porque no me creí en el caso de explicarle en los periódicos, y no estaba entonces abierta la tribuna pública, donde creo que hubiera podido explicarle satisfactoriamente. Ahora que se me presenta la ocasion, lo voy á explicar en dos palabras.

Yo habia recibido los poderes, como todo el país sabe, que tuve para representar los intereses de S. M. el Rey D. Alfonso XII, por el consejo de dos hombres políticos que formaban parte conmigo de aquella situacion: el Sr. Marqués de Molins y el Sr. D. Alejandro de Castro. Habiendo recibido, como recibí, los poderes que despues ejercité, de S. M. el Rey por el consejo de esos dos ilustres hombres políticos, yo creí, y era natural, que debia llamarlos á que formaran parte conmigo del primer Ministerio de D. Alfonso XII. Cumplí este deber de estricta consecuencia y de estricta lealtad para con los que habian dado el consejo y habian tomado la iniciativa en la autoridad que á mí se me dió entonces sobre todos los que representaban, sobre todos los que defendian la restauracion monárquica de D. Alfonso XII. ¿Podia ese sentimiento de consecuencia y lealtad servir de valla, servir de obstáculo para que aquellos hombres políticos ó alguno de ellos difiriera de mi opinion, tuviera distintas opiniones que yo sobre algun asunto determinado? No por cierto. ¿Qué tiene que ver el que yo les debiera su confianza personal en aquellos instantes en el extranjero, qué tiene que ver esto, repito, con el juicio que cada cual de ellos formase despues sobre las cuestiones que pudieran sobrevenir?

Presentóse una cuestion determinada, una cuestion política de una grandísima gravedad: el Sr. D. Alejandro Castro, que formaba parte del Ministerio, porque el Sr. Marqués de Molins no la formaba, y mi actual dignísimo compañero el Sr. Marqués de Orovio, uniendo su opinion á la del Sr. Castro, opinaron de una mane-

ra distinta de la que yo opiné. No se trataba de una cuestion de principios, como ha visto despues el país; tratábase de una cuestion de conducta, de una cuestion de aplicacion, en un momento determinado, del sufragio universal. Si se hubiera tratado del principio mismo, hubiera podido esto constituir una divergencia de opiniones; pero no se trataba de esto, porque yo, ni antes de la restauracion ni despues de la restauracion he sido, como lo he probado constantemente, ni por un instante siquiera, partidario del sufragio universal; tratábase de una cuestion de conducta en un instante determinado; diferimos en esa cuestion; me abandonaron aquellos dignísimos compañeros, y yo creí que al abandonar ellos el poder, habiéndole recibido yo en las condiciones en que le habia recibido al ménos al principio, no podia continuar en el banco ministerial: por eso tuvo lugar aquella crísis, fundada en un profundo sentimiento de delicadeza política que estoy seguro que estimarán debidamente todos los señores Diputados. Estuve, por consiguiente, fuera del poder un cierto espacio de tiempo. En este espacio de tiempo la mayor parte de los que eran mis dignos compañeros constituyeron otro Ministerio bajo la Presidencia del dignísimo señor general Jovellar. ¿Y qué aconteció? Una cosa que no tengo más que recordar á los Sres. Diputados, para que todos, absolutamente todos sin distincion, reconozcan la exactitud de lo que estoy afirmando: aconteció que por razon de la amistad estrecha que me une con los indivíduos de aquel Ministerio, se me hacia á mí directa y constantemente responsable en los periódicos de cuanto aquel Ministerio estaba haciendo.

Era esta una situacion violenta, una situacion, sin embargo, de que yo no era ni en poco ni en mucho responsable. Pues de esta dificultad de situacion nació el que yo me viera obligado á decir: hay cosas que hace este Ministerio en uso de su absoluta y legítima independencia, con las cuales yo estoy conforme, y hay otras con las cuales pudiera no estarlo, ó no lo estoy. Qué, ¿hay álguien que niegue este derecho á un hombre político que está en su casa y no ejercita el poder, respecto de un Ministerio determinado? ¿Qué hay aquí que tenga que ver con las prerogativas de la Corona? ¿Estaba obligado aquel Ministerio en todas las cuestiones de conducta, á opinar sin oirme, como no tenia obligacion de oirme, de la propia suerte que yo opinara? ¿Quién podrá afirmar semejante cosa? ¿Estaba yo, que no asistia á aquellos Consejos de Ministros, que no era oido en ellos y cuyas opiniones no se conocian muchas veces, estaba obligado á aprobar incondicionalmente lo que aquel hiciera? Tampoco habrá quien lo afirme. Pues surgió alguna vez, que ni siquiera recuerdo con qué ocasion, algo con que no estaba conforme, y como me creian á mí, no meramente el apoyo, sino el partícipe de todos los actos de aquel Gobierno, pensé que debia establecer cierta diferencia y decir que con tales ó cuales cosas yo estaba conforme, y que tales ó cuales otras yo no las podia aprobar. He dicho antes, y repito, que desde entonces acá no he vuelto á ver semejante suelto; pero estoy seguro de que como este era el estado de mi espíritu, nada dirá absolutamente que se oponga á esta sencilla y clarísima explicacion.

Volví al Ministerio; el Sr. Navarro y Rodrigo, que es un hombre político y sigue atentamente los acontecimientos, sabrá indudablemente que cuando volví, volví empujado, instigado muy principalmente á prestarme á la confianza que S. M. quisiera volver á dispensarme, si me la dispensaba, por aquellos mismos compañeros con quienes me habia salido del Ministerio por un deber de profunda delicadeza; instigado por ellos más que aconsejado, y creyendo como ellos creian que el interés político de todos, á pesar de aquella divergencia, estaba en que me prestara á servir á la confianza que S. M. me dispensara; volví á encargarme del poder que todavía tengo la honra de ejercer, y he dicho antes, y lo sabe bien el Sr. Navarro Rodrigo, ¿no lo ha de saber? y lo saben todos los Sres. Diputados y no puede haber nadie que lo ignore, que una cosa es tener la responsabilidad que da la participacion en el poder y otra cosa muy distinta apoyar á los Gobiernos. Para apoyar á un Gobierno basta el no creer en la posibilidad, bajo el punto de vista de las respectivas opiniones, de que sea sustituido por otro mejor. De aquí que yo haya apoyado, y estos creo que son los actos más honrosos de mi vida, todas las situaciones conservadoras de la revolucion y todos los Ministerios conservadores de la revolucion.

Yo he sido ministerial casi siempre de aquellos Gobiernos; cuando no he sido Diputado en tiempo del Sr. Castelar, he aconsejado á mis amigos que votaran con el Sr. Castelar, y con el Sr. Castelar votaron los pocos que aquí habia; porque para apoyar á los Gobiernos no se necesita más que la idea de que en un momento dado de la historia son los más convenientes para el bien del país. Para gobernar, para participar del gobierno, para tomar la responsabilidad de la accion y de la gestion de los negocios públicos, para esto se necesita otro género de condiciones.

Al mismo tiempo que ésta, bueno será que haga otra observacion. ¿De cuándo acá, en qué tiempo, bajo qué Gobierno ó en qué mayoría no ha habido diferencia de apreciaciones en las cuestiones de conducta entre indivíduos que han constitudo una mayoría ó un partido? Y estas cuestiones de conducta ¿han bastado para separarlos, los han separado alguna vez cuando constantemente se ha profesado comunidad de principios? Nunca; y si esto ha sucedido alguna vez, no es ciertamente para recordado como ejemplo, sino para vilipendiado como gravísima falta política. Los partidos se engendran, se forman, viven y permanecen, porque tienen principios comunes, porque parten de unos mismos principios y van á unos mismos fines; y mientras no se reniega de esos principios, mientras no se separan el Gobierno ó el partido de esos fines, hay hasta la obligacion moral en todos sus adeptos de seguirlos y apoyarlos aunque se difiera de ellos en tal ó cual cuestion de conducta.

Pues bien, esas diferencias sobrevenidas en el primer Ministerio que yo tuve la honra de presidir durante el reinado de D. Alfonso XII, diferencias de conducta ocurridas entre algunos de aquellos Sres. Ministros, no han influido ni podian influir en lo más mínimo en sus relaciones políticas conmigo.

Pero como he dicho antes, lo más grave que hay en todo esto, lo único perturbador bajo el punto de vista del gobierno constitucional, es la teoría, ó más bien las teorías que acerca de él exponen y desenvuelven aquí algunos Sres. Diputados, y que muy especialmente ha desenvuelto el Sr. Navarro y Rodrigo esta tarde.

Dejemos aparte un aspecto de este tema que, como he tenido ocasion de decir, empiezo á considerar, y no sin razon, demasiadamente gastado; dejemos aparte lo de los recuerdos pavorosos y siniestros y las citas y las

comparaciones históricas. Esas citas históricas y esas comparaciones han podido hacerse lo mismo que respecto de este Ministerio, y con mucha más razon que respecto de este Ministerio, de otros que el Sr. Navarro y Rodrigo no ha creido que eran funestos para los intereses del país. En todo caso ¿qué prueban ciertos ejemplos?

Dudo que haya en Francia ningun monárquico, ni siquiera ningun liberal templado y de órden, y para no ofender á nadie, ningun liberal que no sea de orígen y por propio convencimiento republicano, que entre Mr. Guizot, á quien se ha citado esta tarde, y la revolucion, no crea que era Guizot quien tenia toda la razon entera. La historia posterior de la Francia, ya que no se la diera en los dias de Febrero, se la ha dado abundantemente: no parece sino que la caida de Guizot fué seguida del restablecimiento del sistema monárquico-constitucional, ó siquiera de un régimen liberal con todas sus buenas prácticas; no parece sino que la revolucion de Febrero produjo algunos bienes políticos á la Francia; no parece sino que adelantó la educacion política de aquel país; no parece sino que adelantaron sus instituciones parlameetarias; no parece sino que no se ha retrogradado en política y en todos los caminos de la libertad.

Por lo demás, los hechos que ménos se parecen íntimamente suelen ser aquellos que externamente presentan más semejanza. Pues qué; que el Ministerio Guizot durara ocho años con ideas conservadoras, ¿ha podido ni debido servir de leccion al Rey constitucional de Italia, por ejemplo, para conservar durante quince años Ministerios de la derecha? ¿No se ha repetido sin temor á las consecuencias revolucionarias el ejemplo de Guizot en Portugal, donde hemos visto despues de aquella época y ahora recientemente un Ministerio de siete ú ocho años de duracion? ¿No acaba de caer en estos momentos en Bélgica un Ministerio que llevaba diez años en el poder? Y cuando nadie ha tomado esa leccion, ¿por qué la ha de tomar la Nacion española? Cuando los altos Poderes de esas Naciones no han creido que porque Guizot durara ocho años en Francia sucedió la revolucion francesa; cuando ni en Portugal, ni en Italia, ni en Bélgica, países que se citan como modelo de costumbres constitucionales, se ha tenido eso en cuenta, ¿por qué se ha de tener necesariamente entre nosotros? Yo recuerdo un tiempo en que los monárquicos españoles andaban buscando dechados de Monarquía constitucional por todos los países del mundo; recuerdo bien que eran dechados entonces Portugal, á pesar de que habia de sostener un Ministerio siete años seguidos en el poder; Italia, á pesar de que hasta los quince años no se ha dado allí el poder á la izquierda, á pesar de qué la izquierda ha necesitado quince años de pruebas de monarquismo para que el Rey *galantuomo* le entregara el poder; y otro tanto digo de Bélgica.

Pero ¿qué más, señores? ¿Qué hubiera dicho el señor Navarro y Rodrigo, campeon tan decidido, tan leal y tan vigoroso de la union liberal, si el Sr. Sagasta, progresista entonces, hubiera hecho un discurso por el estilo del que S. S. ha pronunciado esta tarde? Digo mal qué dirian, ¿qué decian los hombres de la union liberal cuando el Sr. Olózaga, el elocuentísimo Sr. Olózaga, hacia aquí discursos de cierta especie y con cierto género de alusiones no muy desemejantes en el fondo y en la direccion de los que aquí, no digo esta tarde, se han oido algunas veces? Por ventura, ¿temió nadie de los que pertenecíamos á la union liberal, cualesquiera que fueran las disidencias que hubiera dentro de aquel partido, como al fin y al cabo las hay en todos los partidos, temió nadie que porque la union liberal ejerciera el poder cerca de cinco años seguidos se pusiera en peligro la Monarquía constitucional?

Pero, Sres. Diputados, todo esto constituye una teoría de tal manera nueva, que tengo para mí que no se ha oido en ningun Parlamento jamás. ¿Pues no se pretende que porque haya una disidencia en un partido, y aunque haya varias, ese partido debe desde luego dejar el poder? ¿Ocurrió eso cuando la disidencia del señor Rios Rosas, entonces indivíduo de la union liberal? ¿Y ha habido jamás ningun disidente que supere en importancia al Sr. Rios Rosas? Cualesquiera que sean las necesidades, las conveniencias de elevar aquí á ciertos personajes políticos... (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: Su señoría lo derribó con el pan-liberalismo.) Iré á eso tambien, porque en primer lugar, yo pronuncié esa frase cuando estaba ya derribado, que no es chico argumento para contestar á S. S.; y en segundo lugar, esa frase sobre la cual se hizo mucho ruido tenia una interpretacion muy sencilla.

Entonces se verificó aquí un hecho que se llamó de dos maneras, y que yo creo que tambien le llamé de las dos maneras, aunque una de ellas fué aceptada y generalizada en la opinion principalmente por un orador ilustre pero muy separado de mis opiniones, por el Sr. Nocedal. Hubo aquí un instante en que todo el mundo queria ser más liberal que los demás, en que estaba de moda de tal suerte el liberalismo, que todo el mundo corria, y corria verdaderamente sin medida, verdaderamente desbocado por decirlo así, por alcanzar y aun adelantar en liberalismo á todos los que tenia al lado y delante. A esto se le llamó por algunos puja de liberalismo, por otros, y esta es la frase que generalizó el Sr. Nocedal, se le llamó subasta de liberalismo; y yo un dia, más modestamente, al ver que todo el mundo se habia vuelto liberal, los antiguos moderados como los progresistas, que esos tienen ciertamente más derecho para pretender ser muy liberales, como todos los matices de la union liberal, dije: ¿qué especie de pan-liberalismo es este? ¿Qué quiere decir que aquí todo el mundo pretenda ser liberal? Esto fué lo que dije; no tuvo otro alcance, ni lo podia tener; pero actuando la malicia de los gacetilleros, solamente porque sonaba algo de *pan*, creyeron encontrar una injuria horrible en lo que era sencillamente una fórmula inofensiva. Naturalmente, yo no he de ser responsable de que los discretísimos periódicos que entonces hacian la oposicion á la union liberal tomaran esta sílaba, la revolvieran por todas partes y sacaran de ella muchísimo partido; para eso habia en aquellos periódicos gentes de mucho ingenio, lo empleaban en eso, yo les aplaudia hasta en un campo contrario, pero no hay para qué hacerme á mí responsable del ingenio de aquellos señores.

De todas suertes, yo he afirmado una cosa que nadie negará, porque todo el mundo puede estar bien enterado, aunque el Sr. Navarro y Rodrigo no lo está por lo visto; pero todo el mundo sabe que hablo con una absoluta exactitud. Jamás me han dicho á mí el Sr. Alonso Martinez ni el Sr. Candau, por ejemplo, que pertenecieran á esta mayoría; lo que me dijeron era que estaban unidos con nosotros para el efecto de hacer una Constitucion, una legalidad comun. ¿No es esto cierto? (*Los Sres. Alonso Martinez y Candau hacen*

signos afirmativos.) Pues si esto es cierto, como acaban de afirmar con su habitual franqueza los señores Alonso Martinez y Candau, ¿cómo se me quiere á mí poner á cuenta de disidentes á estos distinguidísimos Diputados? ¿Pues no seria mejor ponerlos á cuenta de S. S., porque al cabo y al fin pertenecian al partido constitucional? ¿A que no niegan esos señores que han pertenecido al partido constitucional? ¿A que no afirman que están confundidos con el partido constitucional? Luego la disidencia ha sido con el partido constitucional; con el actual Gobierno, ninguna.

Se reunieron para trabajar con nosotros en una legalidad comun, y despues de concluida se planteó la siguiente cuestion: ¿conviene que este grupo político formado de los que han disentido del antiguo partido constitucional permanezca separado de la mayoría, é independiente, apoyándola ó combatiéndola segun crea oportuno ó justo bajo el punto de vista de sus convicciones; ó conviene, una vez creada la legalidad comun, confundirse con la mayoría? ¿No fué tambien éste el problema? Nadie lo negará. A este problema contestaron algunos dignísimos Sres. Diputados que están allí enfrente sentados diciendo que querian conservar su independencia, su autonomía, que no querian confundirse con la mayoría, que querian combatir los actos del Gobierno ó apoyarlos, segun lo tuvieran por conveniente y segun su propio criterio; y otras de las personas que habian disentido del partido constitucional entendieron que una vez que este disentimiento habia tenido lugar, que una vez que se habian acercado á la mayoría para hacer una legalidad comun, en lugar de volver á reunirse con el partido constitucional, de quien se habian separado por motivos que juzgaban bastante importantes para no poder reunirse con él despues, en lugar de constituir un centro aparte, debian fundirse con la mayoría.

¿No son todos estos hechos públicos? ¿Qué puede contra esos hechos todo el artificio del Sr. Navarro y Rodrigo? ¿No es esta la verdad pura que nadie negará? Porque la verdad pura es, que algunas dignísimas personas en uso de un derecho respetabilísimo están en la oposicion, y que otras personas dignísimas en uso de un derecho no ménos respetable están fundidas con la mayoría. ¿Hay algo más claro y más sencillo? ¿Son posibles en esto las tergiversaciones? Desengáñese el señor Navarro y Rodrigo: hay armas, hay medios de ataque que son más útiles en la prensa que en el Parlamento. Cuando se ha sido tan gloriosamente periodista como lo ha sido S. S., y se ha sido por mucho tiempo, regularmente quedan los hábitos de esa profesion, y me parece que S. S. se ha visto esta tarde, como muchas veces en los discursos que aquí ha pronunciado, dominado por esos hábitos de su profesion.

En los periódicos todo eso se puede decir, todas esas cosas pueden pasar, porque en el mismo periódico no se pueden contestar ni se pueden comprobar los hechos, y aunque haya otro periódico que conteste y que los desmienta, como no se copia, como cada periódico tiene su público, como no son todos bastante ricos para tener dos periódicos, cada uno pasa por lo que su periódico le dice. Allí está eso bien; pero aquí donde estamos todos, aquí donde nos hallamos frente á frente, aquí donde se pueden tratar y deslindar todas las cosas, realmente ese género de discusiones que consiste en apoderarse de los hechos y presentarlos de una manera distinta de como son, no surte ningun efecto, ó si causa alguno, es enteramente contraproducente, como yo me temo por S. S., aunque me alegro por la mayoría y por el Gobierno, que han de producirle los hechos inexactos que con tanta abundancia ha expuesto S. S. esta tarde.

Entre las cosas fatídicas que el Sr. Navarro y Rodrigo ha dicho esta tarde en la parte de su discurso que he tenido la fortuna de oir, una ha venido á ser esta: que tan pronto como mi antiguo y dignísimo amigo el Sr. D. José Posada Herrera se marchaba á su pueblo, acto contínuo se hundia la Monarquía y desaparecia todo. Me parece que esta era la tésis que resultaba del ejemplo que S. S. habia citado de las Córtes Constituyentes de 1869. Tengo yo, Sres. Diputados, permitidme que lo diga hablando de mi persona, tengo yo hasta la supersticion de la amistad. Jamás cuando yo he estado unido con una persona por vínculos políticos ó particulares, jamás he faltado al respeto, jamás he faltado á la consideracion que se le debia. Con aquellos de quienes me separo, y me separo dolorosísimamente, esquivo toda clase de ocasiones de encontrarme con ellos en discusion; si puedo evitarlo, no discuto siquiera jamás, y aun veces ha habido en que se ha tomado á desaire.

No he de discutir yo, pues, aquí, aunque me hubiera dado motivo para ello, que no me le ha dado, la ilustre personalidad del Sr. Posada Herrera; pero ha de serme lícito decir, que cualquiera que sea la importancia, que ciertamente es grandísima, del Sr. Posada Herrera, que cualquiera que sea su apartamiento en política de este Ministerio, y no le puedo medir, ni tengo motivo para medir si es muy grande ó es muy pequeño, ese apartamiento no puede tener nunca la importancia ni la gravedad que tuvo en el último Ministerio que presidió el Duque de Tetuan, la separacion del Sr. Rios Rosas, que abandonando la Presidencia de esta Cámara se fué á aquellos bancos, y desde allí fulminó uno de los más terribles discursos de oposicion que se han fulminado jamás contra un Ministerio. ¿Es que por esto el Sr. Navarro y Rodrigo opinaba entonces que aquel Ministerio debia haber dejado el poder? ¿Hubo álguien que lo creyera en la union liberal? Pues un mes despues de aquel discurso, que si no recuerdo mal se pronunció el dia de San Antonio, 13 de Junio, un mes despues de aquel discurso, cuando todavía se estaba bajo la impresion de aquella palabra poderosísima, en el ataque y en la invectiva jamás igualada en mi concepto, cayó aquel Gobierno. ¿Hubo entonces en la union liberal, ni aun fuera de ella, quien aplaudiera que cayera entonces el Duque de Tetuan del poder? Ninguno. (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: Entre otros, el Sr. Posada Herrera.) Debo advertir á S. S., porque si no, un error tan grande no creo que cabria en el Sr. Navarro y Rodrigo, que estoy hablando del último Ministerio del Duque de Tetuan. He dicho que hablaba del último Ministerio del Duque de Tetuan, y en este Ministerio fué cuando el Sr. D. Antonio de los Rios y Rosas dejó la Presidencia para hacernos la oposicion, cuando nos la hizo en un dia de San Antonio, cuando caimos ménos de un mes despues, sin que á pesar de esta tan abierta y tan terrible discordia con aquel elocuentísimo y poderosísimo Presidente de la Cámara, oyera yo al Sr. Navarro y Rodrigo ni á ningun individuo de otro partido decir que estaba bien caido aquel Ministerio.

No son estos, pues, argumentos que en mi concepto puedan conducir á nada, pues que á ellos se pueden oponer ejemplos y razonamientos de la naturaleza de

los que estoy haciendo en este instante. A mi juicio, lo que importa no es demostrar que durante este Ministerio han acontecido las cosas que siempre; no acusar á este Ministerio de lo que otras veces se ha aplaudido, sino exponer de una manera séria delante del actual Ministerio el programa de una política distinta, y presentarlo constantemente á la consideracion del país para granjearse su confianza. Y aparte de este programa de principios, aparte de este sistema de doctrinas, opuesto á las doctrinas del actual Ministerio, que se puede llamar sistema de esperanzas que con justo título desenvuelven las oposiciones ante los Gobiernos á quienes combaten, yo admito que de una manera hábil se presenten aquí candidaturas personales, que no me maravilla que puedan ser distintas de las que parece que por la situacion que se ocupa en los bancos debieran aquí echarse adelante. No; yo lo admito; me puede parecer hábil.

Y si S. S., que tanto ha hablado de disidencias en otros bancos, acertara á remediar las antiguas disidencias del partido constitucional y acertara á que esas dos antiguas fracciones se unieran, yo creo que S. S. haria un gran bien al país, hiciérase esa union bajo la presidencia del Sr. Posada Herrera, que tales virtudes tiene para perder, y sin duda alguna tambien para salvar Monarquías, ó bajo la del Sr. Sagasta, á quien consideramos los profanos como persona muy á propósito para ello, y que tiene la ventaja de estar aquí, sin que yo descienda á averiguar las demás que pueden adornarle; hágase como se haga esta union entre elementos hoy discordes, S. S. si la realiza prestará al hacerlo un señalado servicio, mayor que con ahondar las diferencias personales, aunque existieran en el actual Gobierno. Tiene S. S. demasiada elevacion de espíritu, porque tiene demasiado talento, para entretenerse en hacer política de discordias y de diferencias personales, aunque sea contra los adversarios. Mejor le cuadraria cien veces este otro papel; y no solamente le cuadraria mejor, sino que le daria muchísimos más títulos al reconocimiento del país.

Láncese, pues, de una vez de plano S. S. por ese camino; levante la bandera de la fusion de esas dos fracciones disidentes que aun no hace tres años y medio constituian un solo partido; haga que los que no se han fundido con la mayoría vayan á fundirse con la minoría: jamás he trabajado yo contra eso; jamás he sembrado yo la discordia para que esto no se realice. Nada importa la cuestion de si ha de hacerse obligando de nuevo al Sr. Posada Herrera á que abandone su casa, ó con el Sr. Sagasta que ya está aquí con todas las condiciones necesarias para ello. Si eso logra S. S. con cualquiera de los dos, habrá prestado un señalado servicio al país.

En el entretanto no es que á mí me sorprenda que una persona de las dotes del Sr. Navarro y Rodrigo se complazca en promover discusiones personales; no es que las tema: esté seguro S. S. de que no producirá el menor efecto en las filas de este Ministerio.

Ya otras veces se ha dicho aquí, dándole una gran importancia y pretendiendo que era cosa digna de lanzarse como un terrible proyectil contra el Gobierno, que habia reunidas en estos bancos personas que en cuestiones de conducta habian tenido algunas diferencias. No es eso solo; hay más: hay personas que en otros tiempos han estado divididas por profundas diferencias de principios, como las hay en los bancos de S. S. Pero si hay en el Gobierno y en la mayoría personas que han estado separadas por grandes diferencias de principios y hoy están juntas, ¿cree S. S. que las malas inteligencias personales de un momento que no han trascendido á la política, han podido aquí crear abismos ó podrán crearlos en el porvenir? Mucho se equivocaria el Sr. Navarro y Rodrigo si lo pensara. y yo me equivocaria tambien consagrando á este tema más tiempo, por más que oyendo lo que el Sr. Navarro y Rodrigo dice, y contestando al Sr. Navarro y Rodrigo, nunca se pierde el tiempo. Es completamente inútil que yo justifique de esto á mis compañeros, porque el tiempo le mostrará á S. S. que cualesquiera que hayan sido las diferencias pequeñísimas de conducta que haya habido en un momento dado, nuestros principios, nuestros lazos, los puntos de donde venimos, los puntos á donde vamos son idénticos, y con eso este Ministerio dejará el gobierno cuando pierda la confianza de S. M. y el apoyo de las Córtes, pero lo dejará íntegro, lo dejará conservándose todos sus indivíduos unidos en la desgracia, esté completamente seguro S. S., para conquistar desde los bancos de la oposicion legítimamente el poder.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Presidente del Consejo de Ministros, faltan cinco minutos para terminar las horas de Reglamento.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Hablaré ménos de los cinco minutos. Voy á concluir diciéndole al Sr. Navarro y Rodrigo que el Gobierno actual ha creido hasta ahora que prestaba un servicio á su país manteniéndose al frente de los negocios públicos. No parece que debiera estar hasta hace muy pocos dias grandemente equivocado un Gobierno que de hora en hora esperaba nada ménos que el término de la guerra de Cuba. Sin entrar en otros detalles, pregúntole yo al Sr. Navarro y Rodrigo y á sus amigos: ¿ha habido, hubiera podido haber jamás un Gobierno que teniendo la seguridad de alcanzar este resultado en un período próximo hubiera abandonado el poder? No, seguramente, por dignos que hubiera creido á sus sucesores. Un Gobierno que cree que tiene todos los medios para ayudar á prestar á su país un servicio de esa naturaleza, cometeria un crímen retirándose del poder sin prestarlo. Pues eso acontecia hace quince dias aún.

Cuando el actual Gobierno crea que sus servicios no son útiles al país y al Rey, S. S. es demasiado injusto con los indivíduos que lo componen para creer que hubieran de permanecer ni un instante siquiera en el poder. (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: Lo creo, pero es una obcecacion.) La obcecacion en que el actual Ministerio se encuentra, es una obcecacion de que son cómplices los hechos y los resultados, y por consecuencia ha tenido hasta aquí algo de profundamente irremediable. No confunda el Sr. Navarro y Rodrigo, ni confundan los señores de la oposicion, ni confunda nadie, como parece aquí confundirse por el giro que se da á ciertos debates, lo que es y debe ser la conviccion y la política de un Ministerio, con lo que es el juego de las instituciones del Estado.

Por encima de todos nuestros debates, por encima de la organizacion de este Gobierno y de esta mayoría y de la minoría, está el altísimo Poder moderador, y está la augusta prerogativa que en su tiempo y en su momento y en ocasion puede variar el curso de la política española. Ni nosotros estamos aquí en el caso, ni tendríamos el derecho de interpretar la voluntad y las tendencias de ese altísimo Poder del Estado en lo que

no pertenece á la política de este Gobierno y en lo que pertenece solo á su prerogativa libérrima, ni creo yo que una oposicion constitucional está en su lugar cuando constantemente promueve cuestiones de esta naturaleza y dirige este género de advertencias, muchas veces sin querer amenazadoras, al uso de esas altísimas prerogativas constitucionales. Discutamos aquí de lo que podemos discutir; discutamos los unos y los otros; discutan SS. SS. la política del Gobierno y prueben que es mala, para que el país se convenza de ello, ó para que se convenza tambien y se adelante al país ó interprete los sentimientos del país el alto Poder del Estado que nos oye á todos.

Nosotros en el ínterin, que en este punto no podemos llevar la voz de la Real prerogativa, tenemos el derecho de sostener que hacemos una buena política y que nuestra política es ahora y seria despues conforme á los intereses del país. ¿Se quiere que un partido político venga aquí un dia á declararse incapaz de dirigir los negocios públicos? ¿Harian SS. SS. jamás una declaracion semejante? Yo me considero digno, por la direccion que en union de los Ministros he dado á la política, del apoyo del país. ¿Es que el país no me considera digno y me retira su apoyo en unas elecciones? Bien retirado estará. ¿Es que sin haber ido á las elecciones me retira su confianza S. M. el Rey? Bien retirada estará. Pero conservemos aquí cada cual nuestro puesto, y no confundamos las cosas.

Aquí se trata de nosotros como si no fuéramos un partido político, como si no fuéramos una mayoría y un Gobierno, como si no hubiera sobre nosotros algo que está muy por encima de nuestra voluntad y muy por encima de nuestros intereses. Cuando á nosotros se nos pida solamente lo que nosotros podamos dar, contestaremos con franqueza, como yo he contestado esta tarde: cuando se nos pregunte aquello á que no tenemos ni la obligacion ni el derecho de responder, no responderemos si no lo hacen necesario las circunstancias ó el tono de los ataques, y entonces responderemos con solemnes protestas. Aquí venimos á discutir nuestra respectiva política; los que han de elegir, que son el país y el Rey, no están aquí presentes; discutamos, pues; el Rey y el país nos leerán, y cuando el Rey y el país nos juzguen y nos condenen, nosotros doblaremos humildemente la cabeza, y haremos más: ni directa ni indirectamente, ni deliberada ni indeliberadamente pretenderemos por medio de amenazas que se nos restablezca en el poder.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Cárlos): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Han pasado las horas de Reglamento, y se suspende esta discusion.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Gisbert proponiendo un artículo adicional al dictámen de la Comision general de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre el de ingresos para 1878-79. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 92, *que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley pidiendo un suplemento de crédito de 500.000 pesetas para atender al suministro de víveres de los confinados en los establecimientos penales del Reino hasta la terminacion del presente año económico. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Proposiciones, interpelaciones y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DOS APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Gisbert proponiendo un artículo adicional al dictámen de la Comision general de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre el de ingresos para 1878-79.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente adicion al articulado de la ley de presupuestos:

«Artículo..... A la base segunda del Apéndice letra *C* de la ley de 26 de Diciembre de 1872, que estableció las reglas para la cobranza del impuesto de derechos reales, se añadirá el párrafo siguiente:

«Por la cesion del derecho de retroventa se pagará el 3 por 100 del precio en que se venda dicho derecho. Las escrituras pendientes de pago se liquidarán con arreglo á esta prescripcion.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1878.=Lope Gisbert.=Ramon Soldevila.=Cayetano Sanchez Bustillo.=Luis Navarro.=Pio Perez Aloe.=Arcadio Roda.=Cárlos Grotta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen sobre el proyecto de ley pidiendo un suplemento de crédito de 500.000 pesetas para atender al suministro de víveres de los confinados en los establecimientos penales del Reino, hasta la terminacion del presente año económico.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca del proyecto de ley concediendo un suplemento de crédito de 500.000 pesetas para atender al suministro de víveres de los confinados en los establecimientos penales del Reino hasta la terminacion del presente año económico, lo ha examinado con la debida atencion; y conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede al presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion, con aplicacion al capítulo 15, art. 2.°, «Presidios, suministros,» un suplemento de crédito de 500.000 pesetas.

Art. 2.° El importe del suplemento de crédito concedido por el artículo anterior se cubrirá en la forma que se determine respecto á la sustitucion de la actual deuda flotante del Tesoro.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1878.=Víctor Arnau, presidente.=José Florejach.=Felipe Juez Sarmiento.=Federico Villalva.=Saturnino Estéban Collantes.=Eduardo Garrido Estrada, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL VIERNES 21 DE JUNIO DE 1878.

SUMARIO. Abrese á las dos ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Duque de Almenara Alta ruega venga al Congreso el expediente relativo al enterramiento de D. José Brisolara.= Ofrece su remision el Sr. Ministro de la Gobernacion.=Pasa á la Comision correspondiente una instancia del Ayuntamiento de Lerma solicitando la reforma del art. 5.° de la ley de arreglo de la deuda.=El señor Salamanca y Negrete pregunta si es cierto que se destina una parte del empréstito para Cuba al pago de los alcances de los licenciados de aquel ejército.=El Sr. Ministro de la Gobernacion ofrece poner la pregunta en conocimiento de los Sres. Ministros de Ultramar y de la Guerra.=El Congreso queda enterado de haber renunciado el cargo de Diputado el Sr. Garrido (D. Estéban).=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion del presupuesto de ingresos.=Rectificaciones de los Sres. Angulo y Arenillas.=Discurso del Sr. Navarro y Rodrigo (D. Cárlos), tercero en contra.=Del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Se suspende esta discusion.=Se lee por primera vez, y pasa á la Comision de Presupuestos, una adicion al de ingresos del Sr. Gisbert.=Se lee, y anuncia su impresion, el dictámen concediendo al presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion, con aplicacion al capítulo 15, art. 2.°, «Presidios-suministros,» un suplemento de crédito de 500.000 pesetas.=Orden del dia para mañana: proposiciones, peticiones y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las dos ménos cuarto, y leida el Acta del 19 del actual, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Duque de Almenara Alta tiene la palabra.

El Sr. Duque de **ALMENARA ALTA**: La he pedido para rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva disponer que venga al Congreso el expediente iniciado en Mahon con motivo del enterramiento de Don José Brisolara, instándole con encarecimiento al señor Ministro á fin de que haga por complacerme en el término más breve, tanto por ser la cosa de suyo importante, cuanto por referirse el acuerdo á la isla de Menorca, acreedora por la condicion especial de su situacion y de sus tradiciones á muy singulares miramientos de parte de cualquier Gobierno verdaderamente celoso de la integridad del territorio nacional.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Para manifestar que tendré mucho gusto en remitir el expediente con la brevedad posible, como reclama S. S.

El Sr. Duque de **ALMENARA ALTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Duque de **ALMENARA ALTA**: Para dar gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Aguilar de Campóo tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **AGUILAR DE CAMPÓO**: Para presentar al Congreso una exposicion que le dirige el Ayuntamiento de Lerma, en la provincia de Búrgos, solicitando que sea derogado el art. 5.° de la ley de arreglo de la deuda de 21 de Julio de 1876; y me atreveria á rogar á la Mesa que hiciese pasar esta exposicion á la Comision que entiende ya en este asunto, que no sé si es la de Peticiones, porque tengo entendido que hay varias exposiciones de otros Ayuntamientos que se relacionan con esta misma.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca y Negrete tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: *La Correspondencia de España* y otros periódicos ministeriales dan la noticia, que dicen autorizada, de que el Gobierno dedica del empréstito solicitado para las atenciones del Tesoro de Cuba 120 millones al pago de haberes de cumplidos del ejército de Ultramar, y hasta se indica que se hace ese anuncio con objeto de que esos indivíduos no vendan sus créditos; y como yo creo que no es bastante que la prensa política lo diga, deseo que el Sr. Ministro de la Gobernacion, porque supongo que será asunto tratado en Consejo de Ministros, nos diga, si lo sabe, si es exacto que se va á destinar esa parte del empréstito al pago de alcances; porque entre las distintas reclamaciones que han llegado á mi noticia con objeto de que las exponga á las Córtes, hay algunas de cumplidos del año de 1866 que todavía no han recibido sus alcances.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): No puedo satisfacer el deseo del señor general Salamanca; pondré en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar la pregunta de S. S. para que él la dé contestacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La Mesa á su vez pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de la Guerra y de Ultramar la pregunta del Sr. Salamanca.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Garrido (D. Estéban), participando que renunciaba el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Torrecilla, provincia de Logroño, el Congreso acordó quedar enterado y que se pusiera en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen de la Comision de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre gastos é ingresos para el año económico de 1878 á 1879. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 84, *sesion de* 11 *del actual;* Diario *núm.* 90, *sesion de* 18 *de idem, y* Diario *núm.* 91, *sesion de* 19 *de idem.*)

Sigue la discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. Angulo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ANGULO**: Empiezo manifestando que agradezco con toda sinceridad al Sr. Arenillas las benévolas palabras que al principio de su discurso me dirigió en la tarde de anteayer, y se las devuelvo con mucho afecto y cariño, aunque no fuera por otra cosa, por el mérito y habilidad que ha demostrado en su peroracion, orillando ó dejando á un lado los principales puntos de lo que tuve el honor de exponer al Congreso; y hecha esta salvedad, voy á rectificar algunos de los conceptos que S. S. equivocadamente me atribuyó.

Al ocuparme de los intereses que en el año de 1872-73 se satisfacian por la deuda pública, no traté absolutamente del capital ni de la cotizacion que éste pudiera tener en Bolsa; no hice otra cosa que consignar que entonces se pagaban las tres terceras partes, ó sea el total del interés, mientras que ahora tan solo se satisface el tercio. No fué, pues, mi objeto poner en parangon el valor que hoy tiene en el mercado público con el que tenia en aquella época, puesto que, en caso de haber sido éste mi propósito, hubiera examinado las cifras de las cotizaciones, y quizás estaria ya convencido el Sr. Arenillas de que no es cálculo justo ni exacto el de multiplicar por 3 el tipo que hoy tiene la renta del 1 por 100, para compararlo con el que alcanzó en otro tiempo la del 3 por 100, á fin de poder exclamar, como exclamó S. S.: 3 por 13, 39; es decir, que la cotizacion está hoy más alta, tiene más valor, tiene más importancia, y por lo tanto, hay más crédito para el Gobierno; que es sin duda lo que el Sr. Arenillas queria deducir.

Demostrar ahora la falta de razon que asiste á su señoría en este punto de su discurso, seria materia larga y aun algo extemporánea en mí; y por otra parte, seguro estoy de que el Sr. Presidente no me lo consentiria. No puedo, pues, salirme, si he de cumplir con el Reglamento, de los límites que una mera rectificacion señala; y por este motivo, y en cumplimiento de este deber, que yo reconozco, acabo de decir que solo traté de los intereses de la deuda, no de la cotizacion del capital.

Su señoría me ha inculpado injustamente á mi ver (inculpacion por cierto que ni siquiera tiene el mérito de la inventiva, puesto que varias veces se ha echado mano de ella en esos bancos) (*Señalando á los de la mayoría*), diciendo que se indicaba la enfermedad, pero no los medicamentos necesarios para que el enfermo curara. Ya sabia yo que se nos propondria diésemos á conocer los medios para salir del estado en que nos encontramos; por eso dije en mi discurso de antes de ayer, y repito hoy, que no es que no los tengamos, no es que carezcamos de ellos; es que no somos nosotros los llamados á señalar esos medios; y siento mucho que su señoría, al hacerme tal peticion, calificara mi silencio de falta de buena fé en el debate cuando yo empecé por reconocerla en S. S.

No es falta de buena fé, no, Sr. Arenillas: lo que

hago yo, al obrar así, es no quitar importancia á las personas que ocupan el banco azul, que son las precisamente encargadas de buscar los remedios y aplicarlos á los males. Si los que hoy estamos sentados aquí estuviéramos allá sentados (*Señalando el banco de los Ministros*), vería S. S. cómo procuraríamos hacer uso de esos remedios.

Y además, ¿de qué serviria que de nosotros salieran indicaciones que pudieran contribuir á curar la enfermedad si seguro estoy de que perderíamos lastimosamente el tiempo? O las acogeríais con entera desconfianza solo por salir de la oposicion, ó no las aceptaríais, para que no pudiera decirse que reconocíais en nosotros acierto en remediar lo que á la marcha del Gobierno se opone, ó, cuando ménos, sufririan las indicaciones nuestras tales reformas, que quedarian desfiguradas hasta el extremo de no conocerlas ni nosotros mismos. Esto manifesté el otro dia y esto tengo que manifestar otra vez hoy en cuanto á ese particular.

Tambien S. S. se ha expresado en el sentido de que actualmente no se podia hablar aquí del presupuesto de gastos, y con este motivo hizo una indicacion que no puedo dejar pasar en silencio.

«El Sr. Angulo, que no pudo obtener la palabra para el presupuesto de gastos, ha dicho S. S., se la ha reservado para el de ingresos y venido aquí á hablarnos de lo primero en lugar de lo segundo que es lo que se halla en la órden del dia. Las siete octavas partes (me parece que esta fué la frase de S. S.), las siete octavas partes de lo que ha dicho el Sr. Angulo podia, si no suprimirlo, por lo ménos haberlo guardado para otra ocasion que fuera más oportuna que la presente.»

Los presupuestos de gastos é ingresos, segun mi creencia, Sr. Arenillas, debian ser discutidos, no en la forma en que se ha hecho; debian ser discutidos casi á la par ó á la par, porque la relacion que existe entre ambos es tal, que, á mi juicio, son inseparables.

Su señoría reconoce, y así lo indicó tambien, si no estoy equivocado, que una de las maneras de llegar á la nivelacion es la reduccion de los gastos, pero la reduccion bien entendida. Pues si S. S. reconoce esto, es lógico creer que á medida que el importe del presupuesto de gastos fuera menor, y puesto que los gastos es lo que hemos dado aquí en tomar como base (con cuyo principio tampoco estoy muy de acuerdo, porque es crear la necesidad antes de contar con recursos para cubrirla), es lógico creer que, en tal caso, los ingresos importarian ménos; y no es fácil, por consiguiente, hablar de éstos sin ocuparse de aquellos. Hé aquí, pues, la razon que me ha obligado á tratar de los presupuestos en general.

Además, la Memoria que precede al detalle es comun á los gastos y á los ingresos, y la situacion del Tesoro tiene que afectar necesariamente y en primer término á la cuestion de ingresos, como S. S. debe comprender; pues si en lugar de los 661 millones y pico que como activo de aquel figura en la Memoria, el Sr. Ministro de Hacienda hubiera encontrado una cifra contraria, es decir, más pasivo que activo, y la cantidad resultante fuera por lo tanto negativa, ¿qué hubiera hecho? ¿No se habria tenido que buscar una forma de saldar aquella diferencia? Este caso, pues, afectaria y en primer término al presupuesto de ingresos; y hé ahí la razon por qué yo procuré explicar detalladamente al Congreso (no sé si lo conseguí) todo cuanto al Tesoro se refiere, porque el Tesoro y su situacion es, para mí, el verdadero, el más importante punto donde se refleja el estado de toda la situacion financiera.

Al ocuparse S. S. de la calificacion de créditos directos, manifestó que tenia la creencia, no la seguridad (y yo me alegro de haber oido á S. S. que es creencia y no seguridad), de que se harian efectivos los créditos procedentes de anticipos á Ultramar y á los Ayuntamientos, á los que se concede, por el pronto, un plazo de seis años, por más que, segun la prensa ha indicado, y segun algunas enmiendas que debe haber sobre la mesa, se pretende que sean diez años en lugar de seis.

Me alegro mucho qu S. S. vea las cosas en tan buena situacion si bien por otra eparte lo siento por el desengaño que recibirá, no considerado personalmente, sino como Diputado, como lo que es, por lo que representa; porque ya sé yo que considerado personalmente no le ha de afectar de un modo directo. Por otra parte, siento tambien, y mucho, que vean SS. SS. las cosas de una manera tan halagüeña, porque no se procurará remediar prontamente el mal, y éste ha de seguir avanzando hasta un grado que imposibilite por completo la marcha del Tesoro y la gestion de los negocios.

Decia tambien S. S. que yo empezaba admitiendo la primera partida, ó sea la de 41 millones, que el señor Ministro establece considerada como disponible. Recuerde S. S. de qué modo acepté esa partida: la suponia, tan solo la suponia efectiva, que no es poco suponer, con la reserva consiguiente de juzgar aventurado el cálculo. Es decir, que yo, para tener una base sobre la que fundar mis razonamientos, aceptaba aquella suma: que á haber tenido otra, créame S. S., no la habria aceptado.

No he de decir absolutamente más en contestacion al discurso del Sr. Arenillas, que, vuelvo á decir, es de tal habilidad, que logró por completo dejar á un lado las principales observaciones que yo tuve la honra de exponer al Congreso. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arenillas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ARENILLAS**: Señores Diputados, agradezco en el alma las benévolas frases que el Sr. Angulo me ha dirigido en cortesía por la manera que hube de tratarle y apreciar sus cualidades de hombre de gobierno en la humilde contestacion de anteayer. Pero yo, que soy franco y sincero en el órden de la discusion, debo tambien permitirme, y el Sr. Angulo me permitirá, que no le acepte la cortesía que me dispensa, porque, sobre no merecerla dentro de las frases benévolas que la presenta, yo no hice más que reconocer la verdad de mis afirmaciones, que es por otra parte mi manera natural de discutir.

Sin embargo de esto, el Sr. Angulo nos ha dicho que iba á rectificar: yo lo siento mucho, pero tengo precision de declarar que el Sr. Angulo ha replicado más que ha rectificado. Es verdad que la rectificacion es cosa difícil; es verdad que la rectificacion dentro de los estrechos límites que la marca el Reglamento, apenas si deja espacio bastante para moverse, pues al contrario, encierra al orador dentro de un círculo de hierro, que si no se escapa por la réplica, pocas veces hay en este sitio que rectificar. Así es que ocupándose primeramente de lo que yo dije relativamente á los intereses de la deuda que se pagaban en 1872, y á la comparacion entre aquel presupuesto y el que estamos discutiendo, al cual S. S. atribuyó un déficit nada ménos que de 1.000 millones de reales, añade ó rectifica ahora

S. S.: «yo no trataba allí más que de los intereses, yo no trataba allí del capital, yo no trataba del estado de la cotizacion.» Pues ¿no habia de tratar S. S., si todo su discurso fué una censura al crédito de la situacion actual, al crédito del Gobierno?

¿Y cómo se mide, cómo se juzga, cómo se defiende el crédito del Gobierno tratándose de la deuda pública, de esta seccion importante del presupuesto, sino por la cotizacion? Pues ésta es la razon por qué yo hice la comparacion, y vea S. S. cómo sin embargo de pagarse entonces el 3 por 100, algo tarde, algo mal, con graves apuros, y cómo no obstante pagarse ahora el 1, sumando las tres cantidades que representa el capital al 3 por 100 de interés, el tipo de cotizacion en el dia de hoy es muy superior al del año 72. ¿Por qué? Porque el Gobierno actual, porque la situacion actual tiene condiciones, ya lo conoce S. S., para que el crédito esté mucho más firme, el pago mucho más asegurado que en aquella época falta de órden, seguridad y direccion.

Se queja S. S., y aquí ciertamente no tuve propósito de ofenderle, sino de decirle una verdad dentro de la discusion, de que le atribuí haber supuesto grandes enfermedades á la situacion actual económica, y que no tuvo por conveniente señalar los remedios, y porque añadí que no discute de buena fé quien pone defectos en órden á la discusion de presupuestos y dentro de la calidad y circunstancias de Diputado, quien pone defectos á las partidas de ingresos y las quita ó rebaja, y en cambio de la minoracion no presenta otras cantidades iguales, no presenta los medios necesarios para suplir las bajas.

Ahora S. S., á título de rectificar, dice que esto no es obligacion suya, que es obligacion del Gobierno. ¿A dónde vamos á parar, Sres. Diputados, con esto de atribuir y reclamar del Gobierno todas estas cosas? ¿No ha de ser obligacion de S. S., que es representante del país? Pues qué, la obligacion de S. S. ¿es solo censurar? Pues qué, el derecho de S. S. ¿es solo hacer afirmaciones relativamente al aumento del presupuesto en sentido de crítica, para rebajar tal ó cual partida, y no ha de ser obligacion del representante del país, con la iniciativa propia del Diputado, presentar los medios de subvenir á todas esas necesidades, y cubrir todas las atenciones que S. S. deja en descubierto por medio de la supresion de una partida en el presupuesto de ingresos? Yo entiendo, lo digo con sinceridad, que el deber de representante del país impone deberes muy superiores al derecho por el gusto de censurar sin razon ni pruebas y por el cálculo político de mantener viva la opinion contra el Gobierno actual, cuando despues de todo el gran exceso en los tributos son consecuencia de obligaciones que se pagan en el presupuesto como legados de situaciones anteriores, sin que esto le ofenda á S. S., porque es consecuencia natural, indeclinable, de la historia.

¿Por qué sinó el Sr. Angulo y sus amigos en su época no se hicieron tales observaciones y buscaron los medios de nivelacion, obteniendo recursos que hubieran sido bastantes á evitar las emisiones de papel, anticipos extraordinarios y la multitud de gastos que por efecto de aquellas veleidades han venido ahora á saldarse en nuestro presupuesto? En tal caso, si no obligacion de hoy, obligacion de S. S. ayer, ¿no seria haber subvenido á las necesidades de entonces para que no se reflejasen en el presupuesto de hoy? Pero yo entiendo que ni entonces como Ministro ó persona importante é influyente, ni ahora como Diputado, está S. S. exento de la obligacion de proponer recursos con que satisfacer las necesidades en todos tiempos que se reflejan en el presupuesto.

Tambien se queja S. S., y yo lo siento porque esto lo da de sí la discusion, porque le censuré de haber ocupado las siete octavas partes del tiempo en discutir el presupuesto de gastos cuando se trataba del presupuesto de ingresos. Esto, que es seguramente una verdad, pero una verdad que S. S. quiere desfigurar ahora sin poderlo conseguir, en vez de desfigurarla, en vez de cubrirla, la pone más de relieve. Supone S. S., y ésta es su opinion particular, que el presupuesto de ingresos se debe presentar unido al presupuesto de gastos, y que siendo ese su criterio, siguiéndole y reflejándose en la discusion, entiende S. S. que le es permitido y lícito hablar de gastos cuando se trata de ingresos, hablar de ingresos cuando se trata de gastos.

Pues no, Sr. Angulo; las cosas hay que aceptarlas como son; los presupuestos se discuten separadamente, y una vez discutido, que es lo que dije ayer, entiendo, yo que soy el último de los Diputados en materia de habilidades y discusiones en la Cámara, que no ha debido tratarse ayer el presupuesto de gastos, que estaba ya discutido y aprobado, que ni era lícito volver sobre él, en la medida y tiempo que lo hizo S. S. La opinion de S. S. será muy respetable; yo la respeto como todas las suyas; yo la considero, la aprecio: pero en este momento, que tengo que cumplir con mi deber, no basta la consideracion que tengo á S. S., sino que es necesario que cumpla el deber de Comision desaprobándolas, porque no hablo solamente como Diputado, sino como indivíduo de la Comision, que tiene aquí un carácter especial, y no me es permitido alterar los medios reglamentarios.

Respecto á la opinion manifestada aquí por mi parte, contrariando la de S. S. sobre el éxito que ha de alcanzar el actual presupuesto, S. S. dice que veo las cosas bajo el prisma de color de rosa; pues yo entiendo que S. S. las ve por el prisma desconsolador, más desgraciado y más pesimista que se puede ver; pero ya he dado la contestacion á S. S., y con ella el por qué mi esperanza de ser realizable el activo del Tesoro, y no vuelvo sobre esto, y es porque no es S. S. ni sus amigos los que han traido este presupuesto, ques si lo hubieran traido SS. SS., de tal manera hubieran depurado todas las cosas, de tal manera hubieran demostrado la verdad, que no hubiera quedado género de duda de que todo lo que se dice en la Memoria de presupuestos era realizable, así de lo antiguo como de lo presente y de lo venidero, como una verdad práctica en el órden de los números. Pues yo afirmo á S. S. que las cantidades que constituyen el activo del Tesoro han de ser efectivas. No dije que tenia dudas sobre esto; dije que serian efectivas, y lo serán con el desahogo dado á los Municipios y lo serán más las partidas de anticipos de Ultramar, pero con relacion á los Ayuntamientos, porque hoy estas Corporaciones tienen medios de vida, tienen buenos deseos de corresponder al Gobierno, porque han tenido y tienen, como siempre acontece en tiempo de órden y buena administracion, el deseo de pagar lo que deben, pues ya sabe S. S. que hay un refran que dice que más vale querer que poder; y las Corporaciones municipales de hoy quieren pagar; no dude S. S. que podrán hacerlo y lo harán sin violencia, porque es su deseo y voluntad, á la vez que su obligacion de naturaleza hereditaria, sin el beneficio de inventario,

El Sr. **ANGULO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Angulo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ANGULO**: Voy á ser muy breve y á decir al Sr. Arenillas que tengo un verdadero sentimiento en que haya interpretado algunas palabras mias en el sentido de que la devolucion de las frases benévolas que me dirigió S. S. el dia pasado, es tan solo bajo el carácter de la habilidad que supo imprimir á su discurso. No era solo debido á eso, Sr. Arenillas; era tambien debido al mérito que S. S. ha revelado poseer; era debido, en fin, á un sentimiento de sincero cariño y á á lo mucho que vale S. S.

Despues de esto he de decir tambien que, á mi juicio, el crédito de los Gobiernos no depende únicamente del tipo que alcanzan las cotizaciones de los valores públicos, cuya alteracion en alza en muchas ocasiones es debida á lo que yo no debo decir aquí. El crédito de los Gobiernos se basa y se funda, en primer término, en su conducta gubernamental, en que ésta sea siempre buena, en que ésta sea siempre de resultados beneficiosos al país; pero si S. S. cree que el crédito de los Gobiernos, y por lo tanto el del actual, está perfectamente basado en el valor ó cotizacion de 12 y pico por 100 del consolidado, preciso es convenir en que nada tiene de envidiable tal creencia y son muy fáciles de perder las ventajas que de este crédito puedan resultar.

Tiene razon S. S.: como Diputado tengo el deber y la obligacion de discutir aquí cuanto se presente por el Gobierno y por nosotros mismos, si el Congreso lo acepta y creemos que es digno de discutirse en beneficio de los intereses pátrios.

Esto es verdad; pero ¿no hemos indicado muchas veces desde estos bancos remedios á las necesidades de que en aquellos momentos se trataba? Pues qué; cuando se ha hablado de la amortizacion del consolidado, ¿quereis más que decir que lo creemos absurdo? ¿Podemos hacer otra cosa que manifestar terminantemente que no aceptamos como principio de Gobierno el de que vosotros, que os quejais de tener muchas obligaciones á que atender, vengais despues á crearos otras voluntariamente y sin que nadie os lo imponga? ¿No he indicado al ocuparme de la manera con que está hoy considerada la deuda perpétua, que no ha podido traérsela á ese extremo sin variar algunas de sus condiciones con el concurso de las Córtes y por medio de una ley, preparando, en fin, un verdadero arreglo como los arreglos se hacen y se deben hacer en cuestiones tan árduas como esa? Así debíais haberlo efectuado, no oyendo solo á una pequeña parte de los tenedores, como se ha hecho, y olvidando á los demás que reclaman constantemente y con justicia? Pida el Sr. Arenillas, si quiere, la multitud de reclamaciones que han dirigido á las Córtes los acreedores del Estado, y allí verá si es justo y equitativo lo que se ha hecho.

Que hoy se contentan, dice el Sr. Arenillas ¡Pues ya lo creo! El que tiene hambre, por muy insignificante que sea el alimento que le ofrezcan, como lo primero que tiene que hacer es satisfacer la necesidad que le acosa, acepta cualquier mendrugo que se le arroje, por duro que sea.

Muy lejos estaba yo de tener que entrar en otras cuestiones más árduas; pero en vista de algunas frases del Sr. Arenillas, á pesar de que mi estado de salud no es muy satisfactorio, no puedo dejar pasar desapercibidos algunos cargos que S. S. ha dirigido, no solo á mí, que en este caso probablemente no me hubiera hecho cargo de ellos, sino al partido á que tengo la honra de pertenecer. Yo quiero que el Sr. Arenillas me diga: ¿se han tenido en cuenta por el Gobierno y por la mayoría las indicaciones que algunas veces hemos hecho desde estos bancos? ¿Por qué han sido siempre desoidas por los Comisiones respectivas y hasta por el Gobierno de S. M.? ¿No han sido miradas hasta con desden? ¿No se ha creido siempre ilusorio todo lo que hemos venido á proponer aquí? Y es natural; el Gobierno, agobiado por la necesidad imperiosa del momento, no ha pensado más que en salir adelante.

Así, pues, no crea el Sr. Arenillas que al decir yo que no era nuestro deber señalar los medicamentos que pudieran salvar al enfermo fuese porque no quisiéramos desprendernos de la receta, no; es que no creemos deber estar dando todos los dias remedios que sabemos de antemano no se han de aceptar, además de que el enfermo está tan grave que por mucho que hagais me temo que se os va á quedar en los brazos.

Decia el Sr. Arenillas que por qué no hemos llegado á la nivelacion cuando nuestro amigos estaban en el Poder. Eso se dice muy fácilmente. (*El Sr. Arenillas*: Tan fácilmente como lo dice ahora S. S.) Perdone su señoría; no hay paridad alguna en los tiempos. Déme S. S. cuatro años de esa paz y de ese órden inalterable de que tanto alarde hace el Gobierno; aleje de nosotros las dificultades políticas de cada instante; déjenos marchar libremente por el camino de las reformas, no de las reformas estériles que ha emprendido el Gobierno actual, sino de las verdaderas reformas, de aquellas que traen al país el bienestar, de aquellas que sirven para aumentar las fuentes de la riqueza pública, y entonces verá S. S. qué fácilmente llegamos á la nivelacion.

Además, ¿cree el Sr. Arenillas que todos los males que hoy lamentamos vienen del tiempo de la revolucion? Nada de eso; la mayor parte de ellos vienen de bastante más atras: hace dos años que tuve el honor de leer aquí una nota de los déficits de los presupuestos anteriores á la revolucion: ¿quereis que la vuelva á leer? Dadme tiempo, y no os temo ni en esa ni en ninguna otra discusion. Si nosotros nos hubiéramos visto en las condiciones que el tiempo y los sucesos os han procurado, de seguro hubiéramos conseguido la nivelacion sin tantos rodeos como vosotros y por un camino bastante más corto.

Que veo las cosas bajo un prisma demasiado opaco, decia tambien el Sr. Arenillas, porque mis amigos no estan en el poder, que si estuvieran, ya me parecerian más eficaces los remedios. Creo que ésta era la tésis del Sr. Arenillas. En cuanto á mí, puede creer S. S. que el poder me tiene sin cuidado, absolutamente sin cuidado alguno, y en cuanto á mis amigos, no le desean, sino como es justo y natural, por los medios lícitos y regulares que ha proclamado tantas veces ese Gobierno, no sé si para asegurar más su permanencia en el puesto que ocupa, ó para contentar de esa manera á personas que puedan ilusionarse más facilmente que yo.

No, no es eso; vuelvo á decir: si mis amigos estuvieran en el poder; si disfrutaran como vosotros el tiempo de tres años que decís son de paz, de tranquilidad y de órden público, cual nunca jamás se ha disfrutado en este país; si esto me dais, entonces vereis si el partido constitucional con estas condiciones hace ó no la nivelacion de los presupuestos y otras muchas cosas de no escasa importancia. He concluido.

El Sr. **ARENILLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ARENILLAS**: Agradezco al Sr. Angulo la segunda benevolencia que ha tenido hácia mi persona, y la amistad, como el cariño y la consideracion que me dispensa, que yo acepto para devolver otro tanto, rogando que tambien lo acepte S. S.

Yo no he dicho, como S. S. me atribuye, que el crédito de un Gobierno, ni de este Gobierno, se mida solamente por la altura que tenga la cotizacion en la Bolsa; no. He dicho, á propósito de rectificar á S. S., que hablando de la cotizacion y de la deuda en este caso concreto y con relacion á él solamente, el crédito del Gobierno se mide por el mejor cambio de los valores públicos. ¿Duda S. S. que la Bolsa y la cotizacion son barómetro de crédito?

Ha censurado S. S. la amortizacion de la deuda consolidada, y volvemos sobre la mismo: supone que la amortizacion de la deuda consolidada no es un buen principio económico ni de Hacienda, y yo dije ayer y repito hoy que la amortizacion de la deuda consolidada está consignada en todas nuestras leyes respectivas, desde la primera que dió orígen á la deuda consolidada al 3 por 100, que se publicó en 1.° de Agosto de 1851. Allí se consignó el principio de la amortizacion, principio que se ha vuelto á reproducir en 1876 en el arreglo de la deuda del Sr. Salaverría, principio que se ha consignado en la ley últimamente publicada en el mes de Mayo próximo pasado á propósito de las deudas amortizables. Pero sea de esto lo que quiera, porque no hemos de volver sobre lo mismo, yo lo único que diré al Sr. Angulo es, que en órden á los 9 millones de pesetas de que se trata y S. S. combate, que se ponga de acuerdo con su amigo, hacendista tambien, segun las pruebas, el Sr. D. Venancio Gonzalez, que ha mantenido en alguna ocasion la idea de que él no quitaria nunca los 9 millones de pesetas.

Por consiguiente, si el Sr. D. Venancio Gonzalez defiende la partida, ya sea los 9 millones en la forma de antes, ó sin ella, ó como vienen ahora despues de la reforma hecha, durante el período de la comision, póngase de acuerdo S. S. con el Sr. Gonzalez y resuelvan lo que sea mejor y les parezca.

Que el crédito del Gobierno, añade el Sr. Angulo, se mantiene y debe mantenerse pór su conducta y por sus resultados beneficiosos al país. Entienda S. S., repitiendo hasta la saciedad lo que se ha dicho de mil modos y de mil maneras, que el Gobierno actual tiene precisamente títulos de consideracion á los ojos del país, porque la verdad es que se encontró con una guerra en la Península, ocupando los ángulos más importantes, y se ha concluido; que se encontró con una guerra en Cuba de raíces muy profundas y se ha terminado; la Administracion abandonada y la Hacienda en ruina, y todo va mejorando hasta el extremo que hoy se consigna en el presupuesto de gastos, en el capítulo ó seccion de la deuda pública una cantidad que es bastante por sí sola para pagar en su dia el interés que se tiene ofrecido á los acreedores de la renta consolidada, aun cuando el capital importa la enorme suma de 40.000 millones, calculados en números redondos, es decir, más del doble de la deuda consolidada que España tenia en 1867 al 68.

Afirma S. S., y yo no lo niego, que el partido constitucional es un partido de gobierno, que tiene medios propios para gobernar, que si se le dieran cuatro años en el poder con una paz tan completa en el órden moral y material como la que disfrutamos ahora, es bien seguro que quedarian completamente á salvo todos los intereses del país y cubiertas todas sus atenciones y necesidades. Yo no sé lo que sucederá en los cuatro años futuros en que el partido constitucional venga á ocupar el poder; pero lo que sí puedo decir es que en todas las diversas épocas en que el partido progresista, de que es sucesor singular hoy el constitucional, el antiguo partido progresista, si mal no recuerdo su historia en este punto, ni me equivoco, en todas las diversas épocas en que llegó al poder, le ví constantemente animado de los mejores deseos; pero una vez en el poder, tuvo siempre que abandonarle por falta de órden, administracion y concierto, sin llegar jamás á realizar sus mejores pensamientos en la oposicion. (*El Sr. Muñiz*: Porque nunca llegó al poder legalmente, y la cuestion de órden público lo absorbia todo.) Así es, Sr. Muñiz. Organizarse, que el mando llegará.

Y dicho esto, para evitar que el Sr. Angulo, cuya falta de salud me consta, no juzgue tal vez necesario volver á rectificar, termino por mi parte con lo dicho, sin entrar en la cuestion á que el Sr. Muñiz me provoca con su interrupcion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro y Rodrigo (D. Cárlos) tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Cárlos): Señores Diputados, un Ministro que no es Diputado, en el banco azul; ocho Diputados, alguno de ellos dormitando, en los bancos de la mayoría... ¡Grande estímulo para un orador que tiene que dirigir la palabra al Congreso, si no tuviera presente el interés del país! Si hubiera hoy una votacion nominal que pusiera en peligro la existencia de ese Gobierno que tan satisfechos os tiene, no faltarian Ministros que excitaran vuestro entusiasmo; pero hoy se trata del interés del país, hoy se trata de la cuestion de presupuestos, se trata de un debate que tiene una doble solemnidad; la solemnidad de los debates del Mensaje y la solemnidad de los debates del presupuesto, que son la coronacion de la legislatura. Así me explico yo esa ausencia. Pero se van poniendo de tal manera las cosas, que debe importarnos poco la ausencia de los Diputados de la mayoría; hasta debe importarnos poco la ausencia de los Sres. Ministros, porque nosotros podemos creer que ha llegado la ocasion de protestar, no ante vosotros del Ministerio, sino del Ministerio y de vosotros á la vez ante la Nacion y ante los altos Poderes del Estado.

Realmente la importancia de estos debates no está en el mayor ó menor número de Diputados de la mayoría; realmente la importancia de los debates está en esa mesa, está en las manos infatigables que trasmiten al país los discursos que aquí se pronuncian. Decia, Sres. Diputados, que este debate debia tener una gran solemnidad segun las prácticas parlamentarias, porque en efecto todas las legislaturas empiezan y acaban por dos grandes votos de confianza: uno que es el Mensaje, otro que es el presupuesto; uno en que se aprueba la política ministerial durante el interregno parlamentario que acaba, y que comunica fuerza al Gobierno para la campaña legislativa que empieza; otro, que es el en que estamos, la aprobacion del presupuesto, que es, como he dicho antes, la coronacion de la campaña legislativa, y que comunica fuerza á los Ministerios para la campaña de administracion y de gobierno durante el período de vacaciones, durante la clausura en que pronto entraremos.

Discutido el primer voto de confianza en medio de dos faustos sucesos, uno real y efectivo, cual era el matrimonio de S. M., y otro no ménos fausto, pero por entonces no tan real y efectivo por desgracia, apenas tuvimos valor, apenas tuvimos aliento las oposiciones para entrar en el fondo de todos los misterios de la política ministerial; y tanto por esta circunstancia como por estar al fin de la legislatura, como por ser la última de la vida legal de este Congreso, justo me parece, paréceme por demás necesario, que en presencia de un Ministerio que constantemente alardea en todas partes de haber alcanzado éxitos nunca vistos en política, y despues de tres años y medio de una existencia tranquila y casi indisputada, justo me parece y por demás necesario que examinemos la legitimidad de esos títulos y que sepamos á dónde nos lleva esa política que de antemano se ha atribuido dos inmortalidades: la inmortalidad en el libro de oro de la historia, y la inmortalidad en el banco azul del Ministerio.

Mi palabra es dura, es difícil, es premiosa, necesita mucho de vuestra benevolencia; pero yo no os la pido, pero yo no os la imploro, porque esa benevolencia se la debeis, y espero que se la otorgueis con gusto, á la verdad, á la justicia, á los grandes intereses de la Pátria, en cuyo nombre creo levantarme en este dia, convencido de la inferioridad de mi oratoria, pero convencido tambien de la superioridad en la razon que asiste á las oposiciones.

Deseando no fatigar al Congreso, no examinaré aquellos títulos de gloria de este Gobierno que aquí en otras ocasiones han sido ámpliamente discutidos: el triunfo de la restauracion, el término de la guerra civil, el establecimiento de la unidad nacional.

Todos sabemos ya á qué atenernos respecto de cada una de estas cuestiones. Además, como el Sr. Cánovas ha tenido el buen gusto de decir que está de Presidente del Consejo de Ministros por la voluntad del Rey y no por méritos que haya contraido en estas ó en aquellas conspiraciones para el restablecimiento del Trono, dejo esto á un lado y abandono á la historia que acepte ó que rechace el acerbo juicio que acerca de este punto ha formulado aquí ante todos vosotros con gran energía y con gran precision el Sr. Pidal, juicio en que supongo perseverará aun despues de los ámplios desenvolvimientos reaccionarios de la política de este Gabinete.

Tambien dejo á la historia que consigne ó deje de consignar si la derrota de Lácar prolongó un año más la duracion de la guerra civil, prolongacion que costó al país 2.000 millones más en efectivo y 100 ó 150.000 hombres que ha tenido que aportar aun despues de realizada la restauracion; como dejo tambien á la historia que consigne ó no consigne que lo que ha hecho este Gobierno en la cuestion de unidad nacional es lo ménos que podia hacer, dadas las corrientes de la opinion, dados sus compromisos, dada la proclama de Somorrostro, dado el decreto de Agosto de 1875, dados los sacrificios de la Nacion; y lo poco que ha hecho, lo ha hecho de modo que dejando profundamente descontento el resto del país, ha dejado sembrados grandes gérmenes de discordia entre los vascongados, hasta el extremo de que todavía sigue la ocupacion militar, ocupacion militar que segun los síntomas, si no es buena para el país vasco, va tambien siendo mala para la disciplina de nuestro ejército.

Tampoco quiero entrar á discutir la cuestion relativa á la paz de Cuba. Ha creido el Gobierno que no era conveniente hacerlo; voces recientemente salidas de los bancos ministeriales han declarado que la guerra no se concluye cuando se dispara el último tiro, y yo no voy á hablar de la paz de Cuba; pero sin discutirla ni relacionarla con declaraciones solemnes salidas del banco ministerial, con hechos que la han precedido, con la situacion que crea para el porvenir, yo me atreveré á preguntar al Gobierno: ¿cree el Gobierno que han hecho ménos sacrificios que él los Gobiernos anteriores para llegar á la pacificacion de Cuba? Teniendo en consideracion las circunstancias, los medios de que unos y otros han podido disponer, ¿acaso los Gobiernos anteriores no han hecho sacrificios superiores? Es más: aun despues de la plétora de batallones que se han enviado á Cuba, quizá no con todo el acierto que fuera de desear, porque sobre haber aumentado la mortalidad de aquel ejército, se han hecho mayores las angustias de aquel Tesoro, ¿habeis obtenido en la esfera de las armas victorias y ventajas materiales superiores á las que antes se han alcanzado?

No creo que el general Martinez Campos, soldado activo, valeroso y afortunado, que no economiza su persona, invoque la campaña de Cuba para aumentar sus lauros militares; porque en esa campaña no ha tenido grandes ocasiones, apenas si ha tenido ocasion de demostrar sus dotes; porque en esa campaña llena de peligros, pero campaña de pequeños encuentros, de pequeñas perfidias, de traiciones, de emboscadas; en esa campaña no ha obtenido ventajas superiores á las que alcanzaron Dulce, Caballero de Rodas, Jovellar, Concha y el Conde de Balmaseda sobre todo, debo hacerle esta justicia. En cuanto á la fortuna que han tenido los generales Jovellar y Martinez Campos para alcanzar una concordia con los insurrectos, yo deseo que sea sincera y definitiva, yo la bendigo sin reservas mentales de ninguna clase; pero séame permitido que en nombre de Cuba, en nombre de España, en nombre de los grandes intereses de la humanidad, en nombre del sinnúmero de víctimas impíamente sacrificadas en esa guerra, séame lícito desde lo alto de esta tribuna lamentar los ciegos furores que hicieron abortar en uno y otro campo á raíz misma de la insurreccion nobilísimos proyectos de arreglo que entonces nos hubieran podido dar la paz.

Yo deseo que ayuden á consolidar esa paz con su consejo, con su patriotismo, con su influencia, todos los españoles de la Habana que están en las filas de los voluntarios, aquellos grandes capitalistas que hoy tienen en sus manos la administracion colonial, para quienes en cierto modo nosotros hemos venido á resucitar la Compañía de las Indias que tantos esfuerzos hizo Pitt para destruir, y que vendrán á ser con el tiempo, si no lo son ya, una rémora aquí para la accion de este Gobierno en Cuba, y una rémora allá para la accion de sus autoridades: yo deseo, yo espero que si por desgracia del país continúa ese Gobierno, su digno Presidente tendrá en las cuestiones de Ultramar una fortuna que no tuvo su atrevida iniciativa de otros tiempos: yo espero que habrá sinceridad y prudencia en los Gobiernos que ahí se sucedan, para satisfacer los nuevos intereses que se confian á la hidalguía castellana y para no defraudar los viejos intereses que siempre han sido tan leales á la madre Pátria: yo deseo, en fin, que se establezca en Cuba el reinado de la moralidad y de la justicia: yo deseo que para gobernar á aquellos naturales de tan viva imaginacion y de tan peregrino ingenio, enviemos los mejores y los más bellos ejemplares de la raza española, para que los grandes puestos

de la administracion colonial dejen de ser como patrimonio obligado de los grandes apellidos que aquí se ilustran y que allí se oscurecen, y que, aunque vayan acompañados de grandes merecimientos, cuando no los han demostrado en los mandos de la Península, vienen á ser solo como el reflejo del nepotismo ministerial.

Por lo demás, yo deseo que la paz de Cuba no se convierta en medio interesado de prolongar vuestra dominacion, y espero que ese Gobierno con más motivo que ellos tendrá algo de la modestia que han tenido los generales pacificadores apresurándose á compartir los lauros y las alegrías de sus triunfos con los generales que les han precedido en tan difícil mando y con los Gobiernos que aquí, en medio de las mayores angustias, han consagrado tan privilegiada atencion á aquella guerra. Yo deseo que el Gobierno practique y continúe la política de prevision, de generosidad, de concordia, que ha iniciado en Cuba el general Martinez Campos; porque de la guerra de Cuba, en que se han sacrificado tantas víctimas y tantos tesoros de la madre Pátria, del fondo de la guerra de Cuba brota una gran enseñanza, y es, que España, si practica en tiempos de paz una política de progreso y una política de libertad, no retrocede ante ningun conflicto para sostener aquel pedazo sacratísimo de nuestro territorio como ha ocurrido en dias que no se han de repetir por lo calamitosos; y que constantemente, y esto lo deben saber Europa y América, lo deben saber aquellos naturales, lo deben saber todos los españoles, constantemente responde á la guerra con la guerra, y la guerra en último resultado no habia de dar más que la barbárie y la ruina y la devastacion como en Santo Domingo, lo cual no han de querer los hijos de Cuba, que son tambien nuestros hermanos.

Pasemos á otro lauro inmarcesible de este Gobierno. Discutamos sóbriamente, como es necesario hacerlo, la paz de la Península, esta hermosa paz que ha cantado tantas veces mi buen amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion. El hecho es indudable; pero la paz á que hemos llegado, ¿es obra por ventura del actual Gobierno? Las glorias y las responsabilidades de los Gobiernos se prolongan más allá de su existencia, y cuando ese Gobierno llegó al poder, la paz estaba asegurada en la Península. (*Hace signos negativos el Sr. Ministro de la Gobernacion.*) Entendámonos, Sr. Ministro de la Gobernacion; la paz social, el órden social, porque no hablo de la guerra civil, que hubiérais podido terminar en seguida vosotros con los elementos que os dejamos, si con fortuna ó con acierto los hubiéseis empleado, la paz estaba asegurada por la impotencia de la revolucion, por el cansancio del país, por el descrédito de todas las utopias y de todos los utopistas, y sobre todo por el esfuerzo nobilísimo de aquellos Ministros de la revolucion que sin miedo á ninguna impopularidad domeñaron por completo á la demagogia en accion, sin temor á que luego viniera otra situacion más reaccionaria para aparecer como más generosa y magnánima con los que habian sido azotes de la Pátria y vergüenza de la libertad en los últimos dias de la revolucion.

Hé aquí cómo la paz de que tanto os envaneceis es una obra ajena que á otros ha costado grandes sudores y que vosotros habeis aprovechado.

Lo que yo pido al cielo por amor á mi país es que si con justicia se os puede disputar el derecho á la gratitud nacional por la conservacion de la paz pública, la historia no os tenga que adjudicar mañana una grande responsabilidad, la responsabilidad de no haber sabido aprovechar esos grandes períodos de reposo, esos grandes desfallecimientos que siguen en todos los pueblos á las fiebres revolucionarias, en favor de la administracion, en favor de la Hacienda, en favor de los intereses morales y materiales del país, en favor de la normalidad fecunda de las instituciones constitucionales; y que negándoos á reconocer las libertades necesarias al país con el pretesto de que no ha llegado la ocasion oportuna, no dejeis á vuestros sucesores todos los conflictos, todas las borrascas de la opinion que despierta, de la prensa que se agita, de la libertad que reclame con justos títulos sus derechos y haga oir sus acentos robustos y varoniles.

¡Ah! Nosotros hoy queremos lo que queríamos ayer, los grandes ideales de nuestro siglo, que fueron los ideales de la revolucion de Setiembre, sin los torpes extravíos y sin las locas temeridades que bastardean y á veces deshonran en los períodos de fuerza á las revoluciones; temeridades y extravíos en que vosotros os apoyais para desconocer esos mismos ideales, sin ver los conflictos que traeis para vuestros herederos, sin ver que á la hora presente los incompatibles y los irreconciliables procuran despertar con habilidad suma nuestros furores, nuestras cóleras, nuestros entusiasmos revolucionarios, para que nos olvidemos aquí de de aquellos extravíos y de aquellas temeridades, y no nos acordemos más que de la grandeza de la revolucion.

Y entro en la cueston de Hacienda, en la que he de entrar con gran terror, porque no tengo ninguna clase de competencia, y en la que por lo tanto, falto de toda autoridad, á nadie quiero hacer responsable de las ideas que voy á tener el honor de exponer.

Pero antes quiero llamar vuestra atencion sobre un fenómeno muy singular que ocurre en la cuestion de Hacienda. En la cuestion de órden público, en la cuestion de aumento del ejército, en la cuestion de reorganizacion social, son grandes ó son algunos los merecimientos que han alcanzado Gobiernos anteriores, y no es raro, sino muy frecuente, que ese Gobierno se atribuya toda la gloria.

Hay más: creado ese Gobierno, es imposible negar verdaderos merecimientos á los generales que han mandado nuestro ejército en la Península y en Cuba; y sin embargo, observad que á pesar de que han obtenido esas glorias directamente, mandando el ejército bajo su accion personal, ese Gobierno quiere tambien que esas glorias sirvan de prestigio á sus personas.

¿Por qué no observais el mismo criterio en la cuestion de Hacienda? ¿Por qué cuando se trata de la cuestion de Hacienda descargais toda vuestra responsabilidad sobre el período revolucionario y sobre cada Ministro que sacrificais á cada presentacion de presupuestos, cuando es notorio y sabido que sobre su competencia en materia de Hacienda, el Presidente del Consejo de Ministros es el representante de la tradicion y de la unidad de todos los pensamientos económicos y políticos realizados desde 1875 hasta la fecha? Sobre el Sr. Cánovas, es decir, sobre la situacion, porque la situacion no es más que el Sr. Cánovas, sobre el Sr. Cánovas debe pesar en gran parte la responsabilidad del estado actual de la Hacienda de España; sobre el Sr. Cánovas, que ha tenido despues de la restauracion en nuestro país una omnipotencia como jamás ha tenido en España Ministro alguno, y de cuya iniciativa tan valerosa y resuelta, de cuyos talentos tan inne-

gables y superiores creimos nosotros que podia y debia esperarse algo de lo que dejó Pitt en Inglaterra despues de las desastrosas guerras de aquel país con Napoleon; algo de lo que dejó la restauracion francesa con el Baron Louis y Mr. de Villele en medio de dificultades muy superiores, infinitamente superiores á las que os han rodeado á vosotros; algo de lo que en Francia ha dejado en nuestros dias Mr. Tihers despues del desastre de Sedan, de los horrores de la *Commune* y de la terrible indemnizacion de guerra que pagó á Prusia.

Ya sé yo, Sres. Diputados, que el mal de nuestra Hacienda es antiguo, tan antiguo como la Nacion: ya sé yo que el mal de nuestra Hacienda nace de un vicio nacional, del horror al trabajo y del amor al lujo, vicio nacional que encontramos aun en los rasgos más nobles y más puros de nuestra nacionalidad, cuando somos todos soldados y convertimos á España en un cuartel desde donde mandamos en toda Europa con Cárlos V; cuando somos todos colonizadores y nos derramamos por toda la América y escribimos las epopeyas inmortales de Hernan-Cortés y de Pizarro; cuando nos domina el misticismo católico y queremos convertir á España en una Tebaida, olvidando la tierra y pensando en el cielo para comer sin trabajar; cuando respiramos el aire de la Europa moderna; cuando nos impregnamos del espíritu de la libertad y nos dividimos en nombre de estas ó de aquellas ideas en fracciones ó partidos que se disputan el poder á la manera de aquellas múltiples y variadas órdenes monásticas que se disputaban la provechosa devocion de los fieles; cuando queremos todos ser empleados y convertimos á España en un gran falansterio burocrático. Inteligentes los españoles, hidalgos, magnánimos, heróicos, pródigos de la vida, despreciadores de la muerte, tenemos sin embargo el vicio de querer gastar mucho y producir poco; y por esa razon son siempre efímeras nuestras grandezas, y por eso son siempre eternas nuestra postracion y nuestra desgracia. Para vivir independientes en todos los tiempos, y sobre todo en los tiempos modernos, es necesario trabajar mucho, es necesario producir mucho y gastar poco. Nosotros nos parecemos á Polonia, con sus grandezas heróicas, con sus grandes virtudes; pero tambien tenemos aquellos de sus vicios, aquellos de sus defectos que la han hecho desaparecer por fin del mapa de la tierra.

Hubo una ocasion en que yo creí salvado y redimido mi país de esta especie de fatalidad histórica. El país prosperaba, se abrian nuestros puertos, se iluminaban nuestras costas; las carreteras, los ferro-carriles, los telégrafos se extendian por todas partes; nuestro ejército empalmaba con el siglo de oro de nuestra historia, y el Atlas lo contemplaba victorioso en las costas africanas, como allá en América desde la altura de los Andes se admiraba la maravillosa resurreccion de nuestra marina de guerra; florecia la agricultura y se disputaba los bienes que procedian de la desamortizacion; prosperaban el comercio y la industria; nuestros fondos alcanzaban gran cotizacion; el dinero acudia á la Caja de Depósitos, y el país, con el órden y la libertad asegurados, en medio de una moralidad austera y pura en la administracion, divisaba horizontes de rosa en el porvenir. Pero estos horizontes se ennegrecieron por culpa de todos; la borrasca se cernia sobre nuestras cabezas; el capital huyó, bajó el crédito, y el rayo temido, el rayo esperado hirió al país con la revolucion de Setiembre. La revolucion, que era esperada y era temida á un tiempo mismo por nuestro pueblo, pudo y debió aprovecharse de los miedos y de los entusiasmos que infundia sobre todos, para resolver la cuestion económica, que ha sido y continúa siendo la gran cuestion de España, y la revolucion no lo hizo.

Todos los sacrificios que hubiera exigido del país, el país se los hubiera otorgado gustoso; todas las grandes, profundas é inteligentes economías que hubieran sido la consecuencia lógica de una gran trasformacion en los servicios públicos, habrian sido recibidas con júbilo por la Nacion, y apenas si alguna se llevó á cabo. En cambio algunas contribuciones fueron abandonadas, y las que quedaron subsistentes ó se crearon de nuevo fueron cobradas flojamente, porque faltaban celo y vigor á la Administracion pública. El resultado fué angustiosísimo para el país: no para el país mismo, que apenas pagaba impuestos y prosperaba, sino para el país representado en su Hacienda, para el país representado en su Gobierno; y fué lamentable tambien para las corporaciones de eleccion popular, porque ni las corporaciones de eleccion popular ni el Gobierno podian con la carga; y entonces empezaron las emisiones gigantescas del consolidado, y entonces se apeló por el Gobierno al contrato con el Banco de París, y entonces se apeló por el Ayuntamiento de Madrid al empréstito Erlanger, y entonces se empezó ese sistema de empeñarlo todo, para venir á parar á lo que hemos venido á la hora presente, en no tener nada; y las minas de Riotinto, y las minas de Linares, y las minas de Almaden, y el sello del Estado, y la contribucion territorial, y la pignoracion de títulos, y la renta de aduanas, han ido poco á poco á enriquecer á este particular, á enriquecer á uno ó á otro Banco, que oprimen, vejan y estrujan al pobre contribuyente, como hace hoy con el comercio y con la industria de Madrid la Sociedad del Timbre. Y todo ¿para qué? Para ocultar momentáneamente el abismo siempre renovado de la deuda flotante.

El partido á que tengo el honor de pertenecer quiso atajar los extravíos económicos de la revolucion, como quiso tambien rectificar su marcha política; y aquí en esta minoría, ahí le veis, está la dignísima persona, el Sr. Angulo, que con gran honra suya llevó á cabo la rescision del contrato con el Banco de París: y ahí teneis tambien al Sr. Candau, que riñó grandes batallas con los favorecedores de *La Internacional*. Pero los errores de aquellas gentes, los extravíos económicos y políticos siguieron en aumento. Sucumbió la Monarquía; se levantó la República, todavía ménos temible en medio de sus horrores, que las amenazas del carlismo. ¿Quién de vosotros, señores, quién de vosotros se resolverá á pedir cuenta á los Ministros de Hacienda de aquellos tiempos, de los sacrificios por que tuvieron que pasar para hacer frente á una situacion tan difícil? No seré yo el que lo haga, mucho más cuando he empezado por deciros que tengo á estas cuestiones una verdadera repugnancia, la cual solo vencí y dominé cuando el deber que me imponia la elevada posicion que inmerecidamente ocupé me hacia seguir con interés la marcha diaria de los negocios públicos.

Entonces, Sres. Diputados, hice cumplida justicia á una persona ilustre y respetable que ya no está en este Cuerpo, al Sr. Camacho, Ministro de Hacienda de aquella situacion; gran carácter, gran probidad, gran competencia financiera, cualidades las tres á cual más indispensables para aventurarse en ese Océano sin riberas que se llama la Hacienda española, tan frecuentado de toda clase de piratas: hice, como decia, cum-

plida justicia al Sr. Camacho, que venció diarias contrariedades, que dominó diarios conflictos, que con la una mano exigia grandes y penosos sacrificios á la Nacion, restablecia impuestos abolidos y establecia otros nuevos, y con la otra mano ahuyentaba del Tesoro á aquellos que con el Tesoro habian hecho fabulosas fortunas, procurando conllevar las cosas para introducir en el Tesoro la verdadera normalidad, reintegrándole de todo lo que indebidamente estaba en poder de estas ó aquellas sociedades, hijas más ó ménos legítimas del Banco de París, sin temor á encontrarse con personas queridísimas y estimadas, de cuya influencia legítima es tan difícil librarse por la debilidad de los caractéres que hoy se estilan.

Las dificultades de nuestra Hacienda, que con algun esfuerzo habrian sido vencidas por la revolucion, habrian sido tambien vencidas por la restauracion con algun mayor esfuerzo, pero se habrian vencido. Sin embargo, la revolucion no supo aprovecharse del entusiasmo general del país por ella, y vosotros tampoco habeis sabido aprovecharos del desengaño general del país.

Yo declaro con ingenuidad que tengo escasa competencia para tratar toda clase de cuestiones; pero declaro mi absoluta falta de autoridad, mi absoluta incompetencia para tratar de las cuestiones de Hacienda. Mas yo tengo un poco de sentido comun, y apoyado en ese sentido comun, yo creo que habria podido seguirse una marcha más franca, más leal y más sincera para salvar al país del abismo á que le llevais en término no muy lejano.

Realizada la restauracion, terminada la guerra civil, cansado el país, como os he dicho, de utopias y de utopistas, yo creo que se inauguraba para España un gran período de paz en que, sin resistencia formal en parte alguna, un verdadero hombre de Estado hubiera podido echar los cimientos para desarrollar los verdaderos gérmenes de la prosperidad de la Pátria, sin impaciencia, sin apresuramiento, con lentitud, pero con energía y con decision. ¿Para qué apresurarse á hacer el arreglo de la deuda sin saber en realidad el resultado verdadero del presupuesto? ¿No era más natural esperar á ver el resultado de este presupuesto desenvuelto en condiciones normales?

Podian y debian exigirse grandes sacrificios á la Nacion, pero imponiéndolos por igual á todas las clases y á todos los ciudadanos, pero realizando grandes, profundas y sustanciales economías en el órden político, en el órden administrativo, en el órden militar, en el órden eclesiástico; pero adquiriendo una gran autoridad moral en nombre de las austeras privaciones que el Gobierno se imponia é imponia á todos los ciudadanos, para exigirlas á su vez á todos los acreedores del Estado; y cuando esto se hubiera hecho, cuando se hubiera desenvuelto el presupuesto en condiciones normales, castigada la parte de los gastos sin piedad alguna, enriquecidos y vigorizados los ingresos, haciéndolos efectivos con la inexorabilidad misma con que hoy procede el fisco, podia haberse presentado honradamente á nuestros acreedores el cuadro de nuestra Hacienda, para exigirles entonces los sacrificios quizás con un carácter más permanente, acaso con un carácter definitivo, tal como lo pedia el estado de penuria y de miseria del país.

Esta era la hora solemne, Sres. Diputados, de exigir sacrificios á todos los acreedores, habiendo empezado por imponerlos y exigirlos á todos los contribuyentes, á todos los servidores, á todos los representantes del Estado, empezando por lo más alto, como ya tuve el honor de decir cuando se trató de la lista civil; sacrificios graduados en su medida por una necesidad absoluta y evidente, despues de demostrado el resultado del presupuesto; por la necesidad de no dejar perecer al Estado; por la necesidad de no convertir el impuesto en una verdadera espoliacion socialista, como está sucediendo en algunas provincias; por la necesidad de no gravar el alimento del pobre en más de un 100 por 100 de su valor; por la necesidad de no dejar abandonados los elementos de la prosperidad pública, que algo pedian á las lejanas y extensas miras del primer Ministerio de la restauracion, sobre todo en cuestion de obras públicas, sobre todo en materia de canales de riego, siquiera para que tuviérais como Ministros del Rey algo de la prevision, algo de la audacia que en favor de la vecina República está teniendo en Francia el Ministro de Obras públicas en estos momentos. Exigiendo los sacrificios en este momento, y exigiéndolos con datos claros, seguros y evidentes, y exigiéndolos por igual á todo el mundo, no habria ni favorecidos ni perjudicados; no habria ni favorecidos ó privilegiados en unas deudas, ni desposeidos ó lastimados en otras deudas; no habria el dar á uno más de lo que podia dar el Estado, lo cual era explotar la Hacienda española, ó dar á otro ménos de lo que el Estado podia dar, lo cual era explotarle en beneficio de la Hacienda española. Vosotros habeis seguido otra marcha, y ya los resultados os dirán bien pronto que caminais al abismo.

No importa que el país sufra; no importa que en Madrid se cierren á centenares los establecimientos industriales; no importa que se embarquen para África como rebaños humanos millares de braceros de Almería, Múrcia, Alicante y las islas Baleares; no importa que en el distrito del Centro de Madrid, el más rico, por primera vez en el último trimestre se hayan incoado 268 expedientes por falta de pago de la contribucion; no importa que la industria minera perezca; no importa que los navieros agonicen; no importa que se cierren las fábricas en Béjar, en Alcoy, en Valencia, en Barcelona; no importa que la contribucion de consumos en Madrid y en otras capitales llegue á un punto insoportable, estimule el contrabando y acarree la muerte de pequeñas industrias que con el contrabando no pueden luchar, y lleve en sí el gérmen de grandes tumultos sociales. ¡No importa! ¡Aquí somos felices! ¡Todo va bien, muy bien, ricamente bien!

Vosotros prodigais mientras tanto á centenares las distinciones nobiliarias, es decir, estimulais los vicios ingénitos de este país, porque por desgracia las Duquesas de Medinaceli son una rara excepcion en nuestra aristocracia; vosotros otorgais premios y recompensas en grandes proporciones á todas las clases del ejército, singularmente á clases superiores; vosotros manteneis todos los vicios y defectos que el Sr. Salamanca ha demostrado que tiene nuestra organizacion militar, á pesar de que el Sr. Ministro de Hacienda se quejaba en las Córtes de no haber podido hacer todas las economías á que era justo aspirar, equivocando su señoría el camino de alcanzarlas, que no es el de venir á esta Cámara con lamentaciones estériles y femeninas, sino el de imponerlas con la dimision en la mano en los Consejos de Ministros; vosotros creais embajadas donde no son siempre necesarias, para curar á vuestros amigos de la nostalgia del poder cuan-

do el poder dejan; vosotros creais la embajada de Lisboa para el Sr. Castro, la de París para el Marqués de Molins; la de Roma para el Sr. Cárdenas; mañana la de Berlin para el Sr. Silvela; ayer la de San Petersburgo para el Marqués de Bedmar; embajadas que luego suprimís cuando la conveniencia de los interesados los llama á la madre Pátria. Vosotros creais la escuadra del Mediterráneo, de puro lujo, para otro de vuestros Ministros dimisionarios. Manteneis, despues de hecha la paz, los ejércitos del Norte y Cataluña, y suprimís el de Cataluña cuando necesitais llevar á Cuba al general Martinez Campos, con lo cual demostrais que el ejército de Cataluña no era necesario. Vosotros publicais cartas de Indias que son un estéril monumento de vanidad bibliográfica que cuesta algunos miles de duros, en momentos de verdadera angustia; costeais hipódromos que cuestan algunos millones, para que proporcionen éxitos ruidosos á la musa juguetona de los bufos. Vuestros altos dignatarios pasean en momentos de ocio sus ilustres personas en lujosos carruajes en la Castellana y en el Retiro. Vosotros en momentos en que hay una verdadera lucha entre dos Ministerios, los de la Gobernacion y Gracia y Justicia, para saber cuál de los dos ha de pagar la miserable luz que ha de alumbrar al Juzgado de guardia, constituido en el piso bajo del Ministerio de la Gobernacion, y cuando entablais esa lucha entre dos Ministerios para pagar esa miserable luz, vosotros tolerais que se acumulen en una persona, bien que sea honra de la Pátria por su ilustracion, las dotaciones de dos supremas gerarquías, y soleis encontrar ingeniosas maneras de proporcionar coche á algunos de vuestros amigos para que no se fatiguen en el desempeño del destino de visitadores de la cárcel-modelo, que se encuentra á las puertas de Madrid.

No, no ha hecho nada ese Gobierno para corregir los males tradicionales de este país; no ha hecho nada para rectificar los vicios que podríamos llamar indígenas de nuestra raza; no, no ha desviado el cauce del porvenir; el molde de lo pasado determina lo presente como determinará el porvenir. Id esta misma tarde, al acabar la sesion, á la Castellana ó al Retiro, y decidme si la abundancia y el lujo de aquellos trenes responde á la verdadera postracion económica, á la verdadera anemia del país. Oid los clamores que de todas partes se levantan, y decidme si los horizontes seguirán claros y serenos por mucho tiempo. Así esta ilustre España, tan digna de otra suerte por todos conceptos, si no llega á ser la Polonia del Mediodía por su posicion geográfica, como me recuerda en este momento el Sr. Marqués de Pidal, por consecuencia de la situacion económica que estais creando, vendrá á estar á merced de los mercaderes nacionales y extranjeros, á la manera de aquellos de sus egregios hijos que por desconocer el carácter de su siglo y la distinta mision á que en él están llamados, tienen que entregar su patrimonio á las inteligentes manos de la clase media, que busca en el trabajo, en la honradez y en la economía las verdaderas y las sólidas bases de su fortuna.

He salido ya de la region de la Hacienda, de esta region tenebrosa en que los ministeriales sacrifican oscuramente cada año á un Ministro de Hacienda para conservar la popularidad al resto del Gabinete; suerte que estoy lejos de desear al Sr. Marqués de Orovio, y entro en la region de la luz, en la alta region de la política, desde donde hace tres años y medio el Sr. Cánovas del Castillo preside los destinos de la Nacion española. Llego en mi fatigosa marcha á lo que vos, otros creereis que es la mayor gloria del Sr. Cánovas y á lo que en mi concepto ha de ser su responsabilidad mayor ante la historia, esto es, al organismo político que ha constituido como base la más firme del Trono y prenda de alianza entre las opiniones y los partidos, cuando en realidad ese organismo es la inspiracion más descarnada del egoismo ministerial, con perjuicio evidente del Trono, del país y de los partidos.

Tiene indudablemente la Constitucion actual una exterioridad brillante y seductora, un frontispicio á la moderna; mas en realidad otorga siempre al Poder público medios vigorosos y sobradísimos de dominar todas las cuestiones y todos los conflictos con la opinion. Pero esto no bastaba, y ha tenido un complemento, un desarrollo en las leyes orgánicas que se han elaborado y en los decretos complementarios que la convierten hasta artísticamente en una máquina admirable para hacer de nuestra Constitucion política un verdadero absolutismo ministerial con la ornamentacion representativa y con el lujo un poco aparatoso del Parlamento.

El Sr. Cánovas del Castillo en realidad puede envanecerse de haber sido más cauto, más previsor y hasta más artista quo los moderados de 1843, que los neo-católicos de 1867 y que los radicales de 1872: no tuvieron más arte los moderados para preparar la famosa endécada de su dominacion, ni los neo-católicos más cautela para proscribir todas las oposiciones liberales, ni los radicales de 1872 más audacia para sobreponerse á toda oposicion conservadora. El Sr. Cánovas del Castillo se ha construido una fortaleza desde la cual puede defenderse contra todos, inclusive contra las nobles espontaneidades de la Corona, porque para eso está el Senado; allí encuentra el punto de apoyo que necesita este Arquímedes de la política española contemporánea. Nada tiene que temer de la iniciativa del periodismo hoy esclavo, nada tiene que temer del arranque de la opinion pública hoy muda, nada tampoco de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos hoy muertos, y hasta nada tiene que temer de estas oposiciones que acaso tengan que renunciar á toda esperanza de resucitar en los comicios, faltos de toda garantía de independencia. Aquí todo va desapareciendo poco á poco ante el influjo letal de ese Gobierno: los periódicos tienen una gran libertad para elogiar á los señores Ministros, para lo demás han muerto; los distritos tienen una gran libertad para elegir á los candidatos que les indica el Ministro de la Gobernacion, para lo demás han sucumbido; los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales tienen una gran libertad para servir de coro á los procónsules del Gobierno, pero si son obstáculos, es suprimido el obstáculo.

El ejército muestra ya su descontento por los órganos más autorizados que tiene, así en el Congreso como en el Senado; se anuncia, alborea ya la temerosa cuestion del paisanismo y del militarismo, planteada eternamente en nuestra pobre Pátria, siempre en la víspera de las crísis graves y solemnes. Las leyes, los reglamentos, las formalidades administrativas son burla y escarnio de los Sres. Ministros, como lo demuestra el expediente del hipódromo; el primer tribunal militar de la Nacion es sacado á la vergüenza pública en la *Gaceta* por sostener su dignidad y sus fueros; el Consejo de Estado es desatendido frecuentemente cuando ampara con su dictámen á las víctimas del caciquismo de aldea; el Congreso de los Diputados es un gran plan

tel de servidores del Estado, despues que los Diputados han dado pruebas de complacencia ministerial; la seguridad individual aquí en la capital misma de España es tan envidiable, aquí donde se gastan tantos y tantos millones en policía, que ni los transeuntes en noche de júbilo nacional pueden pasar impunemente delante del palacio del Sr. Duque de Sexto, ni los inocentes vecinos del Duque de Santoña pueden dormir tranquilamente sin el natural temor de volar por los aires, ni nadie que tenga fortuna puede entregarse al sueño sin el temor de que se lo interrumpa la siniestra aparicion de ocho enmascarados, como le sucedió al Sr. Marqués de Mudela; y hasta á las puertas mismas de Madrid, en la próxima estacion de Vicálvaro, es asaltado el tren por ladrones; el Senado es una máquina de guerra que el Sr. Cánovas del Castillo, con arte bastante más sutil que el Duque de Broglie en Francia, ha construido para vencer á todas las oposiciones; la Constitucion ya escrita y formulada tiene que amoldarse á las necesidades y á los caprichos varios de la política imperante.

Pero yo no sé por qué me he de admirar de que el Sr. Cánovas del Castillo trate así á todo el mundo, á la prensa, á los Ayuntamientos, á la opinion, á los altos cuerpos del Estado, al Congreso, al Senado, á la seguridad individual; no sé por qué me he de admirar, cuando monárquico ferviente y dinástico sin duda alguna que quiere robustecer á la institucion que consideraba convaleciente, ha tratado á la Monarquía y á la dinastía en determinadas ocasiones con escasos miramientos, sin las consideraciones debidas. Y no creais, señores, que voy á buscar en el arsenal del *Diario de las Sesiones* algun desliz, alguna indocilidad en la expresion, que es posible aun en un orador tan eminente como el Sr. Cánovas del Castillo; no; voy á un documento escrito con toda frialdad en el reposo del gabinete, publicado con gran solemnidad, que tiene todos los caractéres de una autenticidad irreprochable, que fué el escándalo, el estupor de todos los monárquicos, y que su autor no tuvo inconveniente en entregar á la voracidad de la prensa.

Estamos á últimos de 1875; ocupaba el poder el general Jovellar con algunos de los Ministros que hoy lo son; el Sr. Cánovas ejercia sobre aquel Ministerio un protectorado irresponsable; y todavía no habian pasado cien dias, se le antojó ya largo el plazo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que no tenia en qué emplear la exuberante iniciativa de su alta y poderosa inteligencia. Entonces se acudió al periódico de los solemnes momentos, de las solemnes declaraciones; entonces se pensó en *La Correspondencia de España*, que publicó, completamente autorizada, en 12 de Noviembre, el siguiente suelto. Oid y asombráos:

«Estamos autorizados para declarar que el Sr. Cánovas del Castillo, totalmente apartado de los asuntos políticos dias há, es de todo punto ajeno á las combinaciones ministeriales en que se hace figurar su nombre. Si el Sr. Cánovas del Castillo no puede hacer triunfar la política que estima conveniente al Rey, á la Pátria y á las instituciones parlamentarias, dejará definitivamente de intervenir poco ni mucho en la direccion de los negocios públicos y se declarará mero testigo de los acontecimientos, declinando toda responsabilidad por su parte.»

¿En nombre de qué principios, en nombre de qué intereses empleaba el Sr. Cánovas del Castillo este lenguaje irreverente con el Rey? ¿En quién se apoyaba? ¿A quién tenia detrás? Ni siquiera se apoyaba en un partido, porque su partido era poder y estaban en él sus hechuras predilectas, sus amigos más agradecidos. ¿No veis en este lenguaje el modelo que sin duda queria ofrecer el Sr. Cánovas del Castillo á los demás partidos y á los demás hombres públicos de este país? ¡Y se han quejado de otras actitudes que parecian amenazas! ¿Puede el Soberano despues de este suelto, puede dirigirse á otros partidos?

Si esto decia el Sr. Cánovas del Castillo; si decia que si él no podia imprimir á la política la marcha que considerase más conveniente para el Rey y para la Pátria dejaria de intervenir poco ni mucho en los negocios públicos y se declararia mero testigo de los acontecimientos, declinando toda responsabilidad por su parte; si esto decia el Sr. Cánovas del Castillo mandando sus propios amigos, sus hechuras predilectas, sobre los cuales ejercia un protectorado, no diré humilde porque no quiero ofender á nadie; si esto decia entonces, ¿qué es lo que va á decir, ¡santos cielos! cuando manden sus adversarios? ¿Pero se concibe, señores Diputados, que el Rey pueda llamar á ningun partido sin que se exponga á que la voz del Sr. Cánovas le diga de una manera tonante: si llamas á otro partido sin que esa sea mi opinion, sin mi beneplácito, yo dejaré de intervenir en los negocios públicos, declinaré toda responsabilidad de mi parte y me declararé mero espectador de lo que aquí acontezca? ¿Concebís, Sres. Diputados, la Monarquía constitucional sin grandes condiciones de altura, de independencia y de libertad, mucho más cuando reaparece en un país despues de un gran eclipse? Pues combinad esta nocion justa que vosotros tendreis y que yo tengo con vosotros de la Monarquía constitucional, con este suelto que debió causar profundo estupor á todos los monárquicos de Europa, suelto que fué seguido de la aparicion del Sr. Cánovas del Castillo en el Consejo de Ministros con una omnipotencia tal que le convierte en Ministro único, servido y acompañado de ocho secretarios.

No sin vencer grandes repugnancias, y que he vencido porque se trata del cumplimiento de un gran deber, he expuesto estas graves consideraciones; porque yo que amo profundamente la paz de mi país, deseo que la Monarquía, sobre la fuerza que tiene en sí la institucion, tenga además la fuerza y el prestigio de las condiciones personales que tiene nuestro jóven Soberano, condiciones personales que hacian como ver y adivinar y presentir en él (y no es que en este caso la fuerza del deseo constituya y dé forma y realidad al objeto que se desea) el gran ejemplo que debia bajar de la altura para todos: para el ejército, alejándole de nepotismos y compadrazgos; para la juventud haciéndola contraer hábitos de seriedad y de estudio; para las costumbres, haciéndolas sencillas y austeras; para la aristocracia, apartándola de frívolas disipaciones; para el régimen constitucional, haciéndole entrar en condiciones de verdad, de lealtad y de sinceridad que nunca ha tenido entre nosotros. Yo, perteneciendo á la oposicion constitucional, Ministro caido en Diciembre de 1874, me complazco en decir que eran grandes, que eran legítimas las esperanzas que á la opinion pública hizo concebir la juventud, la seriedad, la ilustracion, las virtudes de nuestro jóven Rey, fortalecidas por los grandes ejemplos de los países libres que habia recorrido; pero ¿de quién es la culpa...

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico á S. S. que al continuar tenga presente la Constitucion del Estado.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Cárlos): La tengo tan presente, Sr. Presidente, que ruego á S. S. en su altísima ilustracion que tenga la bondad de distinguir entre la responsabilidad del que quiere extraer el proyectil y borrar la herida, y la responsabilidad que contrae el que hace el disparo y produce la herida.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya sabe S. S. que las instituciones que están fuera de discusion solo pueden ser aludidas para ser ensalzadas. Su señoría tendrá la bondad de dirigir todos sus ataques y sus cargos al Gobierno de S. M.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Cárlos): Hasta ahora no he hecho más que ensalzar y glorificar á la Monarquía en nombre de un partido de oposicion, para defenderla contra los ataques públicos y solemnes del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría ha visto que la Presidencia le ha concedido gran latitud, y espera en su alta ilustracion que corresponderá á esta confianza de la Presidencia.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Cárlos): Señor Presidente, defiero y deferiré siempre á la opinion de S. S.; pero el caso es tan grave, que debo consignar que yo hasta ahora, y continuaré en este camino, no he hecho más que la apoteosis de la Monarquía y de S. M. el Rey D. Alfonso, en contra de los ataques solemnes y públicos del Sr. Cánovas del Castillo. ¿De quién es la culpa de que esta oposicion constitucional, de que todos nosotros sigamos creyendo lo que no todos creen respecto del alcance del suelto de *La Correspondencia*? Yo deseo, Sres. Diputados, que los jefes de Gabinete tengan una importancia tan legítima como tiene el Sr. Cánovas del Castillo por su instruccion, por su talento, por su poderosa elocuencia; pero una Cámara monárquica me permitirá tambien que diga que es preciso que esa importancia no se alcance, no se obtenga á costa de lo que debe ser fundamental y permanente en nuestro país y en nuestras instituciones.

Non bis in idem, decia yo al recordar el suelto de *La Correspondencia*; pero tambien en esto me he equivocado. No hace muchos dias habeis podido leer otro suelto en que de una manera indiscreta é inconvenientísima, de una manera indiscreta se traia en un órgano del Gobierno el nombre augusto del Rey á las discusiones de la prensa, dando cuenta de un Consejo de Ministros y de la opinion que en él habian formulado labios augustos. Todos recordareis la discusion habida aquí con motivo de la paz de Cuba, entre el Gobierno y el señor Salamanca. No le bastó al Sr. Ministro de Ultramar cerrar contra ese Sr. Diputado con el ímpetu de una elocuencia que pocas veces he visto sobrepujar; no bastó que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros interviniera en el debate para querer darle el golpe de misericordia; no bastó que los oficiosos admiradores de estos Ministros en la mayoría recogieran en un folleto todas las armas lícitas é ilícitas que pudieron recoger para arrojarlas contra el Sr. Salamanca; era necesario hacer bajar de su augusto trono al Soberano para que tambien arrojara su reprobacion sobre el señor Salamanca, que habia tenido la osadía de interrumpir la beatitud seráfica del Ministerio y de las huestes ministeriales. Ese suelto produjo general indignacion; el Gobierno se apresuró á desautorizar al periódico; hizo más ese Gobierno: dijo, como en otras ocasiones ha dicho, que habia excitado el celo del fiscal de imprenta; pero como el fiscal de imprenta tiene tal interés por los periódicos de oposicion, al ver que el Gobierno decia que ese periódico no era ministerial, dejó de denunciar al periódico. Esto sin duda se dijo para que se calmara la impresion de los primeros momentos, como se calma y se olvida todo en este desdichado país de las impresiones nerviosas y de los olvidos punibles, en que convendria ser ménos impresionables primero y ménos olvidadizos despues.

Se ha dicho en la Cámara, del Sr. Cánovas, y creo que el primero que lo indicó fué el Sr. Pidal, se ha dicho en la Cámara, del Sr. Cánovas, que no parece sino que queria introducir poco á poco en España una Constitucion imperial como la de Alemania, para venir á convertirse él en una especie de gran Canciller como el Príncipe de Bismark. Si la modesta y desdichada España se habia de convertir en la potente y viril Alemania, bien venida fuera la Constitucion imperial y bien venido el gran Canciller. Pero no, no es esto; ni España ha dejado de ser una Nacion bien desgraciada, ni el Presidente del Consejo de Ministros la ha levantado á grande altura como Bismark ha levantado á Prusia vengándola fieramente de sus desastres de Jena y Olmutz, siguiendo la tradicion gloriosa del Baron de Stein, y el sueño grandioso del Baron de Stokmar.

Es que el Sr. Cánovas, á su pesar, sin darse cuenta de ello, está como tocado, está como influido, está como intoxicado como todos nosotros del vírus revolucionario; es que el Sr. Cánovas se cree omnipotente como el Duque de la Torre en los primeros y últimos dias de la revolucion, ó como el Sr. Figueras, ó como el señor Pí, ó como el Sr. Salmeron, ó como el Sr. Castelar en los dias desdichados de la República; se cree el jefe del Estado como eran aquellos señores, y no es más que un súbdito que se ha de acomodar á su condicion subalterna; se cree inmortal, se cree como Dios, y ya creo, señores, que va siendo necesario que quien puede hacerlo le recuerde que tambien es mortal.

Así no le causa maravilla que diga un periódico: «Hoy, el Ministro de... (no quiero decir el departamento) ha despachado con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros,» cuando los Ministros no despachan sino con el Rey: así no le causa maravilla, y lo cree como un homenaje natural, que en los dias más crudos del invierno, en una mañana verdaderamente desapacible, todos sus compañeros, las primeras autoridades de Madrid abandonen el dulce calor del lecho para recibirle en la estacion del Mediodía, cuando pocos dias despues ni él, ni sus Ministros, ni autoridad ninguna, en hora más cómoda, estaban en la estacion de Madrid para recibir á la augusta Princesa que habia de ser dentro de pocas horas nuestra augusta Reina: así se ha considerado vejado y herido y mortificado cuando otros que han sido jefes del Estado, pero que reconocen y acatan la Monarquía, reclaman el puesto que les corresponde por sus pasadas preeminencias en las grandes solemnidades de la Monarquía; y lo que es una simple cuestion de preeminencias de un súbdito respecto de otro, se envenena y se convierte despues por la prensa oficiosa en manifestaciones hostiles para el Trono.

Pero ¿qué más? un Ministerio no es ni ha sido jamás un verdadero poder; es el delegado, el intermediario entre dos Poderes, el delegado del Rey para el Parlamento, el delegado del Parlamento para el Rey, á quien tiene que dar cuenta de su conducta á cada instante.

Pues bien, señores; aquí han ocurrido sucesos que yo creo que el Sr. Cánovas habrá participado instantá-

neamente á uno de los Poderes, al Rey; pero hasta ahora no ha dado cuenta alguna al otro Poder, al Parlamento. Recordad la destitucion airada del Sr. Elduayen; ¿por qué fué? Recordad la reparacion que vino despues; ¿por qué fué al Banco? Lo veis en el banco ministerial; ¿por qué es Ministro de Ultramar? Nadie lo sabe. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Sí; porque lo han nombrado.) Esa es una contestacion digna del talento del Sr. Ministro de la Gobernacion, pero que hubiera estado mejor en el salon de conferencias que en este salon. Ya sé yo que es Ministro porque le han nombrado; pero ¿por qué le han nombrado? Pues yo diré por qué le han nombrado; porque hasta ahora no lo sabemos, y para que lo sepa S. S. y para que lo sepa el Congreso, yo voy á acudir á Maquiavelo. Apareció un dia degollado en una plaza pública de Italia uno de los grandes servidores de los Borgias, como apareció aquí destituido en la *Gaceta* el Sr. Elduayen, tan gran amigo del Sr. Cánovas, y nadie sabia darse cuenta de aquel hecho, porque los Borgias mandaban en toda Italia: las gentes se preguntaban: ¿quién ha matado á este gran servidor de los Borgias? «No lo sé, contestó Maquiavelo, á no ser que el Duque de Valentinois se haya propuesto demostrar que él es el único en Italia que abate y levanta todas las cabezas.» Ya sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion y la mayoría por qué el Sr. Elduayen fué separado airadamente del Gobierno de Madrid, por qué ha sido gobernador del Banco y por qué es Ministro de Ultramar.

Hace falta que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros sea lo que debe ser en una Monarquía constitucional, un poco más modesto, como cuadra á quien no es, como antes os he explicado, un verdadero Poder, sino el delegado, el intermediario entre los dos Poderes, no sea que apoyado en el Rey pretenda anular el Parlamento, y apoyado en el Parlamento pretenda anular al Rey, con lo cual resultaría que los dos Poderes que deben ser reales y efectivos en una Monarquía constitucional se vendrian á convertir en verdaderos instrumentos del instrumento.

Todos recordareis, Sres. Diputados, el gran debate con que comenzó sus tareas este Congreso, en que á pretesto de defender la inviolabilidad Régia, por nadie atacada, vino del banco ministerial un verdadero ataque á la inviolabilidad del Diputado; como en otro debate reciente provocado por el Sr. Alba Salcedo á propósito del gobernador de Barcelona, vino á convertirse tambien por algun Ministro la mision augusta del Diputado en mision tan desdichada, que estaba por debajo del último fiscal del último Juzgado, lo cual demuestra cuánto se ensoberbecen los Ministros enfrente de los Diputados: todos recordareis que en otros debates tenidos en otra parte, enfrente de una opinion que pretendia levantar la gran figura del Rey para limitar la omnipotencia ministerial, se ha erguido enfrente del Soberano el Sr. Cánovas, aunque momentáneamente, aunque pasajeramente, en nombre de la ortodoxia constitucional, más irreprochable y más pura; ortodoxia, que aprovechada por un Ministro sagaz, y á sagacidad ya sabemos por experiencia que hay pocos que le ganen al Sr. Cánovas, que aprovechada un poco por un Ministro sagaz, á pretesto de levantar y defender la inviolabilidad Régia, la ficcion de la infalibilidad Régia, la majestad Real podia convertirse en una nulidad perfecta y magnífica.

Correcta, pura, irreprochable, era la teoría del señor Presidente del Consejo de Ministros bajo el punto de vista constitucional; pero no es posible desconocer, desentrañando, encarnando en las íntimas y recónditas intenciones de este debate solemne, que si un general ilustre, liberal y parlamentario de toda la vida, levantó sus ojos al Monarca para limitar la omnipotencia ministerial, á la manera que nosotros, siendo liberales, al ver lo que han sido aquí las elecciones, al ver lo que es este Congreso, obra favorita de la dictadura, al ver las docilidades que se ven en los Diputados, al ver la composicion vitalicia del Senado, hacemos otro tanto, es porque la Monarquía constitucional ha venido á convertirse en manos del Sr. Cánovas en una verdadera y audaz mistificacion, con lo cual bien claro damos á entender de nuestra parte que nosotros tenemos de la Monarquía constitucional, del Soberano dentro de la Monarquía constitucional, la nocion justa y exacta, la nocion de una realidad activa, superior, inteligente, viva, sustantiva, que preside los movimientos de la opinion, que preside los movimientos de los partidos, que preside las necesidades sociales y políticas de un país, con su responsabilidad moral indeclinable ante la opinion y ante la historia, no la opinion equivocada, incompatible con el siglo XIX y con la realidad de las cosas que parecen imponer algunos, segun los cuales la Monarquía no vendria á ser más que una especie de régio autómata, adusto, indiferente, impasible, encerrado en Palacio, sin comunicacion con la opinion, sin comunicacion con todos los partidos, sin comunicacion con sus eminencias, cuya mision única fuera aplaudir y elogiar los discursos y los actos de sus Ministros, pudiendo ser muy bien los discursos modelos de elocuencia parlamentaria, pero pudiendo los actos constituir al país, al Senado, al Cuerpo electoral, en un constante bloqueo, de modo que resultara en beneficio de un Ministerio la anulacion y la confiscacion de todas las espontaneidades, empezando por las más augustas y acabando por la de los electores, con lo que seria imposible la expresion sincera y primaria del cuerpo electoral, que es la que determina los Gobiernos de gabinete, como se dice en Inglaterra, ó sea los Ministerios parlamentarios.

Bien sé yo que si aquí estuviera el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y me dispensara el honor de contestarme, aun cuando ya está su digno lugarteniente el Sr. Romero Robledo, que lo sabrá hacer cumplidamente; bien sé yo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, lo mismo que el Sr. Romero Robledo, tratarán de negar, de paliar, de oscurecer, de contradecir los hechos y los datos que os he presentado. Sé yo más todavía, y es que afectando modestia por cuenta ajena, el Sr. Ministro de la Gobernacion nos dirá que nunca ha habido un Presidente del Consejo de Ministros más tímido, ménos invasor con sus compañeros que el Sr. Cánovas (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No pienso decir eso), ó por lo ménos nos dirá que es Presidente del Consejo de Ministros, no porque constituya la gran personalidad absorbente y avasalladora que domina toda España, fuera de la cual no hay nada, no; sino que está ahí por la voluntad del Rey y por la confianza de los Cuerpos Colegisladores, por la voluntad del Congreso y del Senado.

Señores, ¡la voluntad del Congreso y del Senado! ¿Cómo lo he de negar? Organos legales son de la Nacion española, órganos legales, perfectamente legales son de la Nacion española; pero en cuanto á representar sus deseos y sus aspiraciones en el momento actual, lo dudo un poco, porque solo van representando los deseos y las aspiraciones de los Sres Ministros. Un Con-

greso elegido con las condiciones y en medio de las circunstancias en que lo ha sido éste, producto de la dictadura, desposada con el Sr. Romero Robledo; satisfechos los Diputados en una gran parte de sus indivíduos ó de indivíduos de sus familias por favores ó gracias recibidas; á la distancia en que se encuentra del cuerpo electoral que lo eligió, renovado en su tercera parte por efecto de esas gracias, y por eso vemos tantas caras nuevas en este Congreso, que es ya viejo; un Congreso de estas condiciones y de estas circunstancias, no puede ser invocado en sus postrimerías como el órgano más autorizado de la Nacion española. Y en cuanto al Senado, ya no hay que hablar de ello: allí se ha desconocido el interés del Rey, el interés nacional y el de los partidos; allí se ha viciado y corrompido en su manantial más puro la Monarquía constitucional en beneficio exclusivo de la política personal imperante. ¡Ah! Si el Sr. Cánovas ha de sucumbir por una votacion clara, solemne, á la luz del dia, de uno de los Cuerpos Colegisladores así constituidos y rectificados, el Sr. Cánovas será inmortal. Pero si el señor Cánovas no sucumbe por consecuencia de una votacion de cualquiera de los dos Cuerpos Colegisladores así constituidos, podrá sucumbir por un disentimiento con el Trono; si no sucumbe por una cuestion política, si no sucumbe por una cuestion parlamentaria, sucumbirá por una cuestion constitucional, por una crísis constitucional.

Señores, como ya ha tenido la bondad la Presidencia de tocarme la campanilla cuando hablé del Trono haciendo elogios leales y sinceros en mi nombre y en nombre de toda la minoría, temo tratar esta cuestion, muy delicada, y lo temo, porque, francamente, aunque tengo las mejores intenciones, no tengo plena confianza en la docilidad de mi palabra.

Por esa razon he de decir poco sobre la cuestion que he tocado ahora; pero lo poco que diga ha de ser muy terminante. Yo tengo en el Trono, en su sabiduría, en su elevacion, en su patriotismo, una gran confianza: yo deposito en el Trono las mismas nobilísimas esperanzas que los liberales de la restauracion francesa depositaron en Luis XVIII para salvar aquella Monarquía de la revolucion, á que no tardaron en precipitarla los energúmenos de la Cámara *introuvable*.

Pero despues de decir esto en fuerza de mi conviccion y de mi patriotismo, yo añadiré que jamás vendrá una cuestion constitucional planteada por ese Ministerio; y para hablar con tanta seguridad me apoyo en los hechos que han tenido lugar durante el período de la restauracion. Yo por carácter, por temperamento y por la insignificancia de mi persona, estoy alejado de todas las alturas; pero soy un hombre que estudia los hechos que salen á la superficie, que con esos hechos forma sus convicciones y las trae al debate.

Todos recordareis que hace algun tiempo rodó por toda la prensa ministerial un suelto en que se hablaba de que este Gobierno pensaba disminuir el prest de los soldados. La cuestion fué llevada al Rey, segun los periódicos ministeriales, por el Sr. Ministro de la Guerra, y despues por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Todo el mundo creia que en efecto debian tomarse enérgicas medidas para aliviar al país en su situacion económica; pero todo el mundo creia tambien que no debia empezarse por los soldados, que hacen sacrificio de todo, empezando por el de la voluntad, y acabando por el más grande de todos, que es el de la vida, por lo cual debian realizarse economías más sustanciales, y más comprensivas. El Gobierno actual, sin embargo, lo entendió de otra manera, y quiso disminuir el prest á los soldados. La cuestion fué planteada ante S. M., y sin duda las indecisas conviciones de los Ministros cedieron ante las elevadas consideraciones del Rey, que tuvo en cuenta el interés de los soldados, desconocido por ese Gobierno. Quiere decir que obrando de esta manera no hay cuestion parlamentaria, no hay cuestion constitucional; tiene razon el señor Castelar: el heredero de este Gobierno será el hijo del Padre Eterno. (*Risas.*)

Pues vengamos á otra cuestion más inmediata y más importante, á la del matrimonio de S. M.

Todo el mundo sabia con grande anticipacion la acertada eleccion que habia hecho el Rey de compañera, por cuya salud y por cuya vida hacemos votos los constitucionales, y creo que con los constitucionales, los indivíduos todos de la mayoría: y digo esto porque al comenzar esta sesion el Sr. Ministro de la Gobernacion me ha comunicado noticias un tanto alarmantes respecto á la salud de nuestra augusta Soberana.

Todo el mundo sabia con grande anticipacion la eleccion de S. M. el Rey para compañera, y todo el mundo sospechaba tambien que no era favorable á esa eleccion la opinion de su primer Ministro. Y se sospechaba esto, por varios síntomas: por la clausura inopinada de las Córtes, por el viaje al extranjero del señor Ministro de Estado, por el pertinaz silencio de la prensa ministerial. Pero se reunen las Córtes y la opinion del Sr. Cánovas al parecer cambió, y aunque su palabra no tuvo la magnificencia y los relámpagos de costumbre al contestar al Sr. Moyano, sino que tuvo desmayo y sufrió algunos eclipses, lo cierto es que á gusto ó á disgusto, él aceptó el matrimonio y pasará á la historia con su responsabilidad directa como Presidente del Consejo de Ministros.

Yo no quiero investigar, yo no quiero escudriñar las causas verdaderas de los distintos criterios que ha sostenido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en otra parte al defender la ya célebre ley constitutiva del ejército, porque tengo prisa de llegar á la gran cuestion, á la cuestion batallona, á la cuestion de estos momentos, es decir, á la cuestion de la duracion legal de este Congreso.

Conoceis la legislacion constitucional bajo la que fué elegido este Congreso, Constitucion que marca tres años de vida á la Cámara. Hay quien pretende ó hay quien ha pretendido, y no sé si lo pretenderá todavía, que este Congreso, so pretesto de que no es conveniente agitar con nuevas elecciones al país, puede prolongar su existencia con arreglo á la Constitucion que hemos elaborado, puede prolongar su existencia dos años más: la opinion contraria, que no necesita grande esfuerzo para sostenerse con éxito, ha sido defendida magistralmente aquí por mi digno compañero el Sr. Marqués de Sardoal, y en la otra Cámara por dignos y elocuentes oradores. De modo que es conocida la opinion de todas las oposiciones, es conocida la opinion de algunos ministeriales; solo se desconoce la opinion del Gobierno. ¿Por qué? Nadie se explicará la razon de esta reserva, y yo estoy en mi derecho al suponer que si el Gobierno se reserva esta opinion, es por tener la mayor libertad posible y el mayor tiempo posible para resolverse; y si los vientos le son favorables, se decidirá por los tres años y disolverá las Córtes con arreglo á la Constitucion de 1869; pero si la fortuna no le sonríe, si los vientos le son contrarios, quedará vencida la opi-

nion liberal, y en ese caso triunfará la Constitucion de 1876, y estas Córtes podrán vivir cinco años.

Entretanto el Gobierno sigue su marcha victoriosa, vence todos los obstáculos y triunfa de todos y contra todos: aprovechando los sucesos que á otros sorprenden, preparándolos con sagaz prevision, convirtiendo los accidentes más menudos de la vida parlamentaria, como es la eleccion de un Vicepresidente, convirtiendo los sucesos más menudos de la vida parlamentaria en hechos ruidosos, ante los cuales parece como que pretende que deben prosternarse desde el Rey hasta el último ciudadano, baraja unos elementos políticos contra otros elementos políticos, y viene á apoyarse tambien, aunque éste es un ardid de gobierno utilizable, en todas las pasiones humanas, grandes y pequeñas, que conduzcan directa ó indirectamente á tener un apoyo para conservarse en el Poder y á evitar el temido reemplazo.

El año pasado hacia la eleccion de Senadores y se nombraba el Senado vitalicio: ¿cómo habia de producirse una crísis y caer un Ministerio cuando esta crísis y la sustitucion del Ministerio implicaba no solo la disolucion del Congreso, sino tambien la disolucion de la parte electiva del Senado? Imposible: pues ya tenia asegurada su existencia el Gobierno por algun tiempo.

Se aproximaba la clausura de las Córtes y el Gobierno parecia preocupado con la resolucion de tres cuestiones: el matrimonio de S. M., la actitud equívoca del digno Presidente de la Cámara, Sr. Posada Herrera, y la abstencion de los constitucionales. El Gobierno resuelve estas tres cuestiones muy suavemente por medio de una medida al parecer extraña, pero ello es que resolvia las tres de una manera indirecta por largo plazo, y esta medida consistió en declarar terminada la legislatura en lugar de suspenderla, como aconsejaban las previsiones más vulgares; porque de esta manera, las Córtes, segun el texto constitucional, que entonces no hubiera tenido la interpretacion caprichosa é interesada que despues se le ha dado, las Córtes no hubieran podido abrirse nuevamente en el otoño y se despojaba de personalidad política al Sr. Posada Herrera para intervenir en una crísis, al propio tiempo que el Sr. Cánovas podia sostener que si terminaba y no suspendia la legislatura, no era porque abrigase en lo íntimo de su pensamiento estos atrevidos propósitos, no era por limitar la régia prerogativa, sino para estar en disposicion de resolver una gran cuestion de Gobierno, la abstencion de los constitucionales, dándoles una satisfaccion cumplida con el nombramento de Senadores vitalicios en vista de las vacantes que hubiera en el Senado, lo cual solo podia hacerse estando terminada y no suspendida la legislatura.

Viajó el Sr. Cánovas con toda felicidad durante el verano; fué grandemente festejado en Francia y en España; pero las alegrías tenian que terminar, porque tenian que abrirse las Córtes y entonces se le aparecia de nuevo la figura del Sr. Posada Herrera, desviado del Gobierno, á la manera de la sombra de Banquo en el festin de Machbet, y debia preocuparle otra cosa más grave aún, á saber, si los constitucionales convertirian su abstencion temporal en retraimiento definitivo. Y aquí de la fértil, de la inagotable inventiva del Sr. Presidente del Consejo, que encontró el medio de tener una legislatura extraordinaria, una legislatura, si no abiertamente inconstitucional, como muchos creemos, una legislatura de tregua política, una legislatura de respeto y de homenaje al Trono; y claro es que, teniendo este carácter la legislatura, el Sr. Posada Herrera no habia de dar la batalla al Gobierno, no habia de oponerse al matrimonio del Rey; y claro es que nosotros, que habíamos dado á nuestra protesta el carácter limitado de una protesta ministerial, teníamos que salir de nuestra abstencion y teníamos que volver á las Cámaras y una vez entrados en ellas, mucho se habia adelantado para que no saliéramos de nuevo. Y el Sr. Cánovas, pasó por todo, y esa mayoría pasó por todo, y reinó en los salones de la Presidencia un silencio funeral, y no hubo un solo Diputado que se atreviera á pedir la más leve explicacion al Sr. Posada Herrera despues de sus conferencias públicas y solemnes con los jefes de las oposiciones.

Ahora, al final de una legislatura tan deplorable para el Gobierno, de una legislatura que empezaba por una derrota moral para él en la persona de nuestro dignísimo Presidente, que no alcanzaba la mayoría absoluta de la Cámara, y eso que ciertamente no podia escogerse persona más simpática ni más ilustre por la aureola que le circunda de simpatías y de respeto, de una legislatura que empezaba por el triunfo moral que tuvo en la votacion de Presidente el jefe ilustre de esta minoría y por el triunfo material que alcanzaron las oposiciones en la persona del Sr. Marqués de Campo Sagrado; al final de esta legislatura era de esperar que un hombre tan hábil como el señor Cánovas nos sorprendiese con un golpe de habilidad soberana á fin de aparecer con una fuerza y con un prestigio que está lejos de tener aun dentro de esta Cámara. Pues este golpe de suprema habilidad ha venido, y aquí teneis explicada la votacion unánime del Sr. Aurioles; votacion que no significa sino la tregua momentánea que se han dado los antagonismos que luchan oscuramente en esa mayoría y en ese Gobierno, los cuales se han aproximado atropelladamente para excluir al Sr. Silvela, diciendo por lo bajo: uno ménos; porque en política no solo suele acontecer, segun lo ha dicho aquí el Sr. Cánovas, que es conveniente podar el árbol de la amistad cada dos años, sino que á veces ocurre tambien otra cosa peor: que los que están á nuestro lado y parecen nuestros mejores amigos suelen ser nuestros peores enemigos, que es lo que ha pasado al Sr. Silvela con esa mayoría y con ese Gobierno.

A pesar de que esa votacion no representa más que la trégua momentánea que se han dado las ambiciones que luchan en esa mayoría, excluyendo al Sr. Silvela, como otros el dia de mañana se excluirán en la sombra, el efecto escénico está conseguido; y el señor Cánovas se apresuró á comunicar la buena nueva en todas partes, en las bajas, en las medias y en las alturas. Desde entonces acá los periódicos ministeriales están celebrando el sábado de gloria de este Gobierno, á pesar de que un periódico de oposicion con sal ática ha dicho: «no parece sino que el Gobierno ha resucitado de entre los muertos;» pero haya resucitado ó no de entre los muertos, lo cual pudiera suceder y hay síntomas de ello, lo cierto es que está en la plenitud de su gloria. Ya despues de una batalla campal como la ganada en la votacion del Sr. Aurioles, aquí no debe pasar nada, ni ahora, ni en el verano. Estamos en la época de la dispersion del mundo político; todo el mundo piensa en veranear, algunos en asomarse á la Exposicion de París, y todos en divertirnos este verano; y aquí queda, sacrificándose por todos nosotros, el señor

Cánovas del Castillo, el cual no tiene necesidad de exponer ante el país y ante la Corona cuál es su opinion sobre la duracion de estas Córtes, porque la cosa no urge; hasta Febrero del año próximo no cumplen los tres años. Y entre tanto podemos celebrar nuestra legislatura de otoño, y aprobar esta ley electoral tan flamante que ha de hacer milagros, entre otros el de dar el triunfo á las oposiciones, y en Setiembre podrá verificarse la renovacion de las Diputaciones provinciales, donde está el verbo creador, la madre creadora del elemento electivo del Senado; y acaso, acaso en Enero, aun cuando sea faltando á la ley, podrá verificarse la renovacion de los Ayuntamientos, depositando allí tambien la larva del futuro Congreso. Despues, allá en Febrero, es cuando el Pontífice máximo de la situacion cree que se podrá hablar de la duracion de estas Córtes; pero quiere decir que desde ahora son conocidas las condiciones en que la Corona, en su alta sabiduría, si lo juzga conveniente, puede llamar al poder á otros partidos, y las condiciones en que estos partidos, si lo juzgan patriótico, pueden llegar al poder. Con este sistema, con esta conducta, con este procedimiento dulce, suave, insensible, se va muy lejos, pero yo lo considero de rectitud un poco dudosa.

Si no fuera por el respeto verdadero que yo tengo al Sr. Cánovas del Castillo; si no fuera porque creo, aunque está equivocado, que abriga la honrada conviccion de que obrando de esta manera es como él, y solo él, espera salvar la Monarquía y el país; si no fuera por ese respeto y consideracion que le profeso, yo recordaría al Sr. Cánovas que para los hombres de Estado, como para todos los hombres, hay su moral; que así como hay una moral médica y una moral forense, hay tambien una moral para el hombre de Estado, la cual yo considero quebrantada con el procedimiento un poco tenebroso que tiene el Sr. Cánovas del Castillo; y yo me atrevo, estimándole y respetándole siempre, yo me atrevo á denunciarlo ante los altos Poderes del Estado y ante mi país, porque con una tenacidad romana y con una sutileza florentina nos va llevando por derrumbaderos peligrosos. Esto lo digo con gran sentimiento, porque se trata de una persona á quien admiro y respeto de antiguo; pero antes están los grandes intereses de la Pátria. Yo creo que falta á esa ley moral que acabo de indicar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; ley moral que obliga más al hombre de Estado, porque está en las alturas, y de las alturas parte el ejemplo, pues los hombres de Estado tienen en sus manos á veces la suerte de los pueblos y la suerte de las dinastías; yo creo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros falta á esa ley moral cuando no ha expuesto ya su criterio ante el Rey y ante el Congreso respecto á la duracion de estas Córtes. ¿Cómo? ¿Sería lícito siquiera que cuando las elecciones de Diputaciones provinciales tendrán lugar en Setiembre, y cuando todo el mundo sabe que penosamente y merced á ganar por unanimidad las elecciones para la parte electiva del Senado, ningun partido de oposicion liberal puede gobernar con la Cámara alta, no se exponga ante el Rey y ante el país el criterio de la duracion de estas Córtes, cuando la exposicion de este criterio puede fácilmente dar lugar á una crísis?

Es más; hay otra consideracion de una gravedad suma, y de indudable urgencia, que exige que el Gobierno diga cuál es su criterio respecto de la duracion de estas Córtes. Yo no sé hasta dónde llegarán los compromisos de este Gobierno por consecuencia de la paz verificada en Cuba.

¿Pero piensa el Gobierno hacer las elecciones de Cuba este verano? ¿Sí ó no? Si este Gobierno piensa hacer las elecciones de Cuba este verano, ¿no comprende los inconvenientes y las dificultades de que en un país en que, si los volcanes han dejado de arrojar lava, no sé si estarán definitivamente apagados, se enlacen y se sucedan dos elecciones de Diputados, si este Congreso ha de durar tres años? Y si no se verifican las elecciones en Cuba (para que no se dude del respeto y de la sinceridad de sus intenciones), ¿qué cosa más noble ni más justificada puede hacer el Gobierno que decir en alta voz que si no se hacen ahora las elecciones de Cuba es porque este Congreso se encuentra ya en la última legislatura de su existencia? ¿O es que el Gobierno quiere hacer las elecciones de Cuba para pesar despues con un hecho tan grave sobre la opinion y sobre los altos Poderes del Estado para que prolonguen la existencia de estas Córtes dos años más y dos años prolongue su existencia este Gobierno con el pié forzado de estas Cámaras? Es necesario obrar con claridad.

Comprendereis que lejos de animarme sentimientos de animadversion hácia la ilustre persona del Presidente del Consejo de Ministros, tengo por él una sincera admiracion, profunda simpatía, grandísimo respeto; soy admirador de sus grandes condiciones, pero temo que tantas y tan altas condiciones sean completamente estériles para el bien del país. Brillante, seductor como el Conde de San Luis; arrojado y elocuentísimo en la lucha como Gonzalez Brabo; porfiado y tenaz en sus propósitos como Bravo Murillo; deseoso de referirlo todo á su persona, deseando dominarlo todo con la maña ó con la fuerza, las pretensiones del militarismo, las competencias de los partidos liberales, las audacias de la prensa, los atrevimientos de la opinion, las indocilidades de los amigos, los desabrimientos de los adversarios; pretendiendo como San Luis, como Bravo Murillo, como Gonzalez Brabo, referirlo todo á su persona y creyendo que de esta manera salva al Trono y al país, nos coloca al borde del abismo, y como ellos, por esta obstinacion en conservar el poder, puede ser causa de desdichas grandes para la Pátria.

Señores, el Congreso en su ilustracion conoce dos grandes figuras en Europa, dos grandes figuras en la política contemporánea, Roberto Peel y Guizot; ¿quién es más grande para vosotros? ¿Quién resulta más grande para los contemporáneos, como resulta más grande para la posteridad? ¿Roberto Peel preparando noblemente su caida, preparando noblemente el triunfo de sus adversarios para afirmar y ensanchar la sólida base de aquel Trono tan sólido, y descartar de aquella sociedad monárquica un gran peligro, el peligro de los cartistas, ó el gran Guizot desafiando á las oposiciones con su soberbia y su dogmatismo, descartando su responsabilidad en la hora de la desgracia en la responsabilidad anónima de una mayoría abyecta y degradada á fuerza de mercedes y de favores; insultando á los partidos dinásticos por medio de aquel frívolo Ministro del Interior que se llamaba Duchátel; procurando una complicidad bastarda en los irreconciliables, en los incompatibles, para evitarse toda sustitucion legal y empujando á aquella constelacion de hombres monárquicos tan ilustres y tan leales como Thiers, Dufaure, Odilon Barrot, Remussat, Tocqueville, para que fueran el ornamento de honor, la corona de seriedad, la

tradicion de Gobierno, la levadura de órden y la consagracion definitiva de la República en el seno de Francia? ¿Quién es más grande para vosotros? ¿Quién para el Sr. Cánovas? ¿Roberto Peel ó Guizot?

Cuando murió Peel confundieron sus lágrimas y su dolor el pueblo inglés y los Soberanos ingleses, y el jefe de aquella aristocracia, que llamó apóstata á Peel, el hombre de las entrañas de hierro, el vencedor de Napoleon, declaró en la alta Cámara, trémulo y sollozando, que no conocia en la historia de Inglaterra una figura más bella que la de Roberto Peel, que tiene una estátua en Westmister, pero que la tiene tambien en el corazon de aquella Soberana ilustre y en el corazon de las muchedumbres de Inglaterra. Cuando murió Guizot, el silencio y la oscuridad de la tumba en nada excedieron á la oscuridad y al silencio que reinaban en torno del hombre funesto del 14 de Febrero, en torno de aquella gran cabeza que habia sido honor de la Francia científica y parlamentaria, como el Sr. Cánovas del Castillo es honor de la España científica y parlamentaria de nuestros tiempos; pero Guizot, con su terquedad y su obstinacion, perdió al más sábio y al más ilustre de los Reyes constitucionales, y abrió en Francia y abrió en Europa el período de las grandes tempestades revolucionarias.

Yo esperaba por simpatía irresistible hácia el señor Cánovas del Castillo, por honor de mi país, que el señor Cánovas sabria unir á los talentos incontestables de Guizot la prevision honrada de Roberto Peel, que se convirtió desde entonces y hasta la hora de su muerte en el gran oráculo de aquella dinastía y de la opinion pública en Inglaterra.

A mí, señores, no me duelen prendas; yo declaro con toda ingenuidad que tengo un poco de respeto ¿qué digo un poco de respeto? que retrocedo con espanto ante la idea de una nueva revolucion en este desdichado país. Yo soy liberal, muy liberal, profunda y reflexivamente liberal, pero huyo de la fuerza y de la violencia; soy hombre de mi siglo, sigo las corrientes de mi siglo, pero para evitar las revoluciones, para realizar esos ideales pacíficamente, rechazo la revolucion; la revolucion es un mal á veces necesario, á veces orígen de grandes, profundas y salvadoras trasformaciones sociales, como en Inglaterra cuando subieron al Trono Guillermo y María; pero las revoluciones son siempre, deben ser para todos los hombres de Estado un triste y doloroso paréntesis á fin de entrar de nuevo en la normalidad; y repito esta frase para que los que me han dispensado el honor de comentarla tengan el verdadero sentido en que yo la usé á propósito de la revolucion de Setiembre, cuya necesidad sentia todo el país, cuyos excesos combatimos cuando habia algun mérito en combatirlos todos los que en la minoría estamos, cuyas consecuencias se han impuesto á todos, aun á vosotros mismos, porque las veo reflejadas en el banco azul con el Sr. Romero Robledo, en el sitial de la Presidencia con el Sr. Ayala y en aquel augusto sólio en el cual está el Soberano á quien todos acatamos, D. Alfonso XII.

Pero yo que rechazo las revoluciones, yo que abomino de los procedimientos de fuerza, no puedo maravillarme de que en presencia de un Gobierno que cierra todos los horizontes legales, los partidos tomen por determinados atajos y tomen esos atajos los que más conservadores son, los que más deben al Gobierno en la direccion de la política y de las ideas que practica.

Todos sabeis lo que los carlistas deben á este Gobierno, que á centenares los ha admitido en el ejército; todos sabeis que á raiz de la restauracion quedaron sin proveer todas las sillas eclesiásticas que habia vacantes; vacantes que ha cubierto el Gobierno, algunas con carlistas, todos sabeis tambien que como los carlistas son deudores á este Gobierno, los moderados proscritos desde 1868 lo son tambien, por lo ménos en la esfera de los principios, en el órden de las ideas.

Pues bien; llega una ocasion solemne para el Soberano, la ocasion de su casamiento, la ocasion más solemne de su vida; ¿y qué es lo que ha ocurrido? Recordad el discurso del Sr. Moyano en esta Cámara, que empleó toda la autoridad de su carácter íntegro y austero, toda la autoridad de su palabra elocuente en dirigir á las instituciones que han sido el amor de toda su vida, una acometida durísima é implacable; en el Senado brillaron por su ausencia todos los Prelados presentados á Roma por este Gobierno; pues todavía con ser tan importante el discurso del Sr. Moyano, con revestir tal importancia la ausencia de los Prelados de la otra Cámara, hay otra ausencia más inexplicable, hay un hecho realizado más allá de los Pirineos de mayor importancia que el discurso del Sr. Moyano, de una importancia que se eleva á la gravedad más extrema. Yo como el que más respeto y acato la Majestad del Trono; yo como el que más respeto y acato la dignidad del sexo; pero con todos estos respetos y acatamientos yo me permitiré decir una cosa á propósito de esta ausencia y de este hecho ocurrido más allá de los Pirineos, y es, que la augusta señora que estaba ausente de la Pátria española cuando el Rey legítimo de España contraia matrimonio con una ilustre Princesa llena de nobles prendas y de grandes virtudes, y que aprovechaba tan rara oportunidad para aproximarse al mónstruo de abominacion que tantas lágrimas y tanta sangre ha costado á este desdichado país, si oye su noble corazon de madre y de española rechazará para siempre de su lado á aquellos que ya una vez la hicieron perder su Corona y que ahora parece como que la llevan á planes verdaderamente insensatos.

¿Y por qué todos estos hechos absurdos? ¿Y por qué estas aproximaciones absurdas que antes jamás se habian realizado, y ante las cuales antes tambien se protestaba? (*El Sr. Moyano*: No hay ninguna.) Esta es la historia, y yo diré el motivo plausible y por el cual no tiene para qué alarmarse el Sr. Moyano. Porque los partidos moderado y carlista, disueltos y pulverizados por acierto ó por fortuna de ese Gobierno, se habian separado de sus antiguas tradiciones para confundirse con ese Gobierno, si ese Gobierno no hubiera tenido veleidades é intermitencias de otro género; pero ese Gobierno á ellos como á nosotros cierra los horizontes legales, y porque se los cierra á los carlistas y á los moderados inician actitudes como la que aquí denunció el Sr. Conde de Xiquena al Sr. Moyano, porque el Sr. Conde de Xiquena dijo claramente al Sr. Moyano que en el fondo de la actitud que tomó en la cuestion del casamiento palpitaba una amenaza contra el Trono y una peticion airada del poder para el partido moderado. Esto fué lo que dijo el Sr. Conde de Xiquena, y el Sr. Moyano no tuvo nada que replicar. (*El Sr. Moyano*: No tuvo razon.) Así, pues, ese Gobierno que por fortuna ó por acierto disolvió el partido moderado y el partido carlista, no quiere aproximarse á S. S. representando una política, porque las quiere representar todas y ser eterno en el Poder, por lo cual los políticos estratégicos del viejo moderantismo inician actitudes peligrosas buscando horizontes; porque ese Gobierno, si

se trata de defender el órden, dice que él lo representa mejor que los moderados; y si se trata de la libertad, dice que tiene más autoridad que nosotros para representarla en sazon oportuna.

Señores, nos encontramos en momentos verdaderamente solemnes para vosotros y para nosotros, para los conservadores de toda procedencia y para los liberales, que deben cerrar en legion romana contra ese Gobierno; estamos, como os he dicho varias veces, en las postrimerías de este Congreso; y si el precepto legal no lo indicara, lo probarian síntomas elocuentísimos. El desmayo y la paralisis de este Cuerpo, la descomposicion de sus elementos por el desprestigio á que ha llegado; en fin, todos los síntomas de la decrepitud y de la muerte se sienten en este Congreso. Y llegado este momento, yo me permito preguntar á la razon de Estado, á la superior inteligencia del señor Presidente del Consejo de Ministros, y lo haré con completo desembarazo porque le veo ya presente en este debate; yo me atrevo á dirigirme á su alta y poderosa inteligencia de hombre de Estado, y le pregunto: ¿se considera S. S. con fuerza y autoridad moral bastantes para presidir las nuevas elecciones? (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Sí.) No en balde, Sres. Diputados, decia yo hace poco que el Sr. Cánovas del Castillo tenia la soberbia y arrogancia del señor Gonzalez Brabo; no en baldo decia yo que el señor Cánovas del Castillo estaba en su puesto á la manera que Mr. Guizot al lado de la dinastía francesa.

¿Cree S. S. que cuando las ideas conservadoras se han extendido por toda la Península con la impenetrable malla de sus disposiciones legislativas; cuando ha creado el cuerpo electoral á su gusto, como lo prueban los Ayuntamientos y Diputaciones; cuando ha completado la Constitucion con los decretos reaccionarios con que la ha completado; cree S. S. que la idea conservadora puede presidir las nuevas elecciones, en donde todo está preparado en los comicios para que sea completamente proscrita la idea liberal? ¿No cree S. S. que ha llegado uno de esos momentos solemnes en la historia de los pueblos y en los anales de las dinastías, en cuyos momentos lo más conservador y lo más monárquico para ahora y para despues es entregarse francamente á la opinion liberal? ¿No cree S. S. como hombre de Estado, como verdadero hombre de Estado que debe abarcar con su penetrante mirada los horizontes visibles é invisibles de la política interior y exterior, no ve S. S. que lo más conservador y lo más monárquico es lo que aquí le pedimos, teniendo en cuenta síntomas que no pueden pasar desapercibidos, y teniendo además encima el año 80, en que han de tener lugar en Francia acontecimientos que pueden tener gran resonancia en nuestro país? ¿No cree S. S., puesto que ha dicho en la otra Cámara que el poder aquí gasta á todos y no enaltece á nadie, cualesquiera que sean sus actos, que al cabo de tres años y medio debe ya estar completamente gastado S. S., y que este es el momento oportuno para realizar en el poder una ámplia y completa renovacion de fuerzas en sentido liberal? Pero sin duda S. S. quiere continuar esos procedimientos tortuosos que yo he descrito aquí esta tarde; sin duda S. S. cree que acaso aquí todo se arregla, que acaso aquí se vencen y se dominan todas las dificultades del presente y del porvenir con arrojar lejos de sí la túnica de Neso, que puede ser determinado Ministro, y con buscar una renovacion de fuerzas como Anteo en otro Ministro que sonria á las oposiciones en el período de clausura en que vamos á entrar. Los tiempos han variado, los tiempos no permiten ya esas coqueterías y esos espejismos sin realidad; los tiempos piden franqueza y claridad en todo, los tiempos piden realidades, y por eso yo pido una contestacion más meditada que la que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me ha dado hace poco: y antes de que tenga ocasion de contestarme, voy á exponer sumariamente algunos hechos sobre los cuales llamo su atencion. Nosotros vemos lo que todo el mundo ve. Hay dos corrientes claras y distintas en la política española en estos momentos: una corriente que quiere la libertad, otra que quiere la revolucion, y en medio una gran masa de opinion independiente que rechaza la revolucion, pero que ama profundamente la libertad, y que acaba siempre por ir á la revolucion para buscar la libertad.

Hay una corriente que quiere la libertad con la Monarquía, y en esa estamos nosotros, en esa está el partido constitucional completo sin excepcion de ninguna clase. Hay otra corriente que quiere la revolucion, que aspira á mantener el órden dentro de la República, cuyo más egregio representante, con una elocuencia que ni los siglos futuros admirarán bastante, pide mucha artillería, mucha infantería, mucha caballería, mucha guardia civil para hacerla simpática á las clases conservadoras. Nosotros, para que la corriente liberal venza y domine á la corriente revolucionaria; para que la corriente revolucionaria no venza y domine á la corriente liberal; para que no confluyan ambas corrientes como algunos desean, creemos que es lo más conveniente para todos, que es lo más conveniente para el país, que sin ninguna presion de abajo, y con entera espontaneidad, la idea liberal sea la que presida las nuevas elecciones, la idea liberal que nunca ha llegado al poder sino entre el fragor y con la imposicion de la fuerza. Así no se caerá en la falta de que con una entereza digna de aplauso, con un desinterés digno de ser agradecido, acusaba el Sr. Silvela á otras situaciones; así no se caerá en la falta de que el Sr. Silvela acusaba al reinado anterior, y que con la misma entereza y el mismo patriotismo pedia que no se reprodujera en la situacion actual, lo cual es pensar quizá de un modo distinto que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Se nos pide abnegacion, se nos pide espera y confianza. Desde el hecho de Sagunto, ante el cual bajamos la cabeza para no dar esperanzas á la demagogia y al carlismo, nuestros comunes enemigos; desde el hecho de Sagunto, acudiendo á las elecciones de la dictadura, autorizando ante la Europa y ante la historia esas elecciones con la presencia de la opinion liberal, acudiendo al Palacio de nuestros Reyes en todas las grandes solemnidades de la Monarquía, tomando en la cuestion del casamiento la actitud que tomamos, al revés de la que tomaban otros más conservadores; teniendo la actitud que todos conocen en lo pasado, presentando la que todos conoceis en el presente, y poseidos de una tranquila espectacion respecto del porvenir, hemos demostrado ámpliamente que no cabe mayor prudencia ni mayor abnegacion.

Nuestras campañas parlamentarias despues de tres años y medio de existencia ministerial del Sr. Cánovas, cuando las hacemos en un país arrebatado, cuando las hacemos en nombre de un partido que vive y se nutre de ideas populares y de expansiones liberales, en un país de tales impaciencias como el nuestro, nuestras campañas parlamentarias han sido como la epopeya de

la abnegacion, de la prudencia y de la paciencia, llevadas hasta el último límite del heroismo.

Nos pedís una derrota parlamentaria para caer. Pues esa derrota parlamentaria ya os he explicado como no vendrá; pero á pesar de todo, es tal la influencia de la opinion pública, que penetra aquí y oxida tambien á esa mayoría. Recordad la actitud del señor Alonso Martinez y de su grupo, respetable por la cantidad y por la calidad de sus indivíduos. Estaban en esa mayoría y han desfilado para no volver á ella jamás. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No han estado nunca en la mayoría.) En nombre de ellos fué Ministro el Sr. Silvela, y en nombre de ellos fué presidente de la Comision de Mensaje y de la de Constitucion el Sr. Alonso Martinez. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No es exacto; nunca han estado en la mayoría.) Tuvísteis una conciliacion de tres procedencias, y en nombre de una de ellas fué Ministro de Estado el Sr. Silvela. Aquí no caben mistificaciones. Podrá negarlo el Sr. Cánovas, pero el país y los altos Poderes del Estado han visto desfilar del lado de ese Gobierno al grupo, respetable por la cantidad y por la calidad, que constituye el centro parlamentario. Despues el país y los altos Poderes del Estado han visto tambien desfilar de esa mayoría al Sr. Posada Herrera; despues el país y los altos Poderes del Estado han visto el triunfo moral del jefe de esta minoría en la votacion para la Presidencia; despues el país y los altos Poderes del Estado han visto nuestro triunfo material con el señor Marqués de Campo-Sagrado.

Fijáos en la conducta que siguió este Gobierno al separar airadamente al Sr. Elduayen y darle una reparacion: fijáos tambien en la separacion del Sr. Bugallal, que debia ser sagrado para el Sr. Cánovas por su lealtad sin intermitencias y por sus esclarecidos servicios á la dinastía; despues recordad la actitud del Sr. Silvela en la cuestion de amortizables; despues recordad tambien la actitud del Sr. Moreno Nieto en la cuestion de instruccion pública; despues recordad tambien lo que significa la mayoría que se obtuvo en la última reunion de secciones. ¿Es que nada de esto tiene importancia, y tiene importancia la votacion anónima del Sr. Auriolés? ¿Desprecia la mayoría, desprecia el Sr. Cánovas en los desvanecimientos y en la embriaguez que produce el triunfo y el poder, todos estos síntomas? Puesto que el Sr. Cánovas hace un gesto de desden, demostrando que no les da importancia, yo recordaré á quien les dé un poco más importancia, y á quien considere las cosas con un poco más de serenidad y de reposo y sin la pasion del interés, las palabras del gran maestro de príncipes y de estadistas, las palabras del escritor florentino: «los males de una sociedad son como la tísis en los indivíduos: si se la ve de lejos, se cura; pero si se la ve cuando todo el mundo la ve, cuando la ven los ojos vulgares, entonces no tiene remedio y hay que perecer.»

¿Desdeña tambien, porque parece desdeñarlo todo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, la protesta llena de dignidad y de prudencia que ha formulado contra su funesta política el ilustre Presidente de esta Cámara, Sr. Posada Herrera? Pues hace mal; porque recuerde S. S. aquellos dias de universales é inverosímiles entusiasmos de la revolucion, en que S. S. andaba un poco tocado de ellos. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*. ¿En qué?) Asistiendo inclusive á los banquetes revolucionarios y haciendo otras cosas que si hay necesidad diré. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿A qué banquetes? ¿A un banquete de desterrados?) Al banquete que produjo la caida de Gonzalez Brabo. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*): Ese no era revolucionario; si lo hubiera sido, yo no hubiera estado ni un instante.) Yo invito á S. S. que tan dueño es de su palabra y de su inteligencia, á que tenga calma, que pronto voy á concluir. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Queria dar á S. S. ocasion para la prueba.) Ya la he dado, y S. S. no la ha negado. Pues recuerde S. S. aquellos tiempos de universal entusiasmo en que la revolucion buscó en su retiro al Sr. Posada Herrera y le otorgó su confianza para puestos en las Córtes y fuera de las Córtes. La revolucion tomó por mal camino y el ilustre hombre público se retiró de nuevo á su hogar. Poco despues la Monarquía nacida de la revolucion sucumbia en manos del Sr. Ruiz Zorrilla. Pues el Sr. Posada Herrera en este momento, despues de prestar á la Monarquía el servicio de presidir la legislatura última de homenaje al Trono, protesta lleno de dignidad y de prudencia y se retira de nuevo á su hogar. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Pido lo palabra para defender á un ausente.)

Yo espero que esta protesta silenciosa no tendrá las consecuencias que la protesta silenciosa que tuvo la ausencia en otros tiempos; yo espero que el Sr. Cánovas del Castillo, á solas con su fervoroso patriotismo, á solas con su razon de hombre de Estado, aspirará á algo más que á ser el primero y el más ilustre de los oradores parlamentarios de nuestros tiempos. Yo, por más que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se presente tan iracundo en esta lucha, en las postrimerías de mi discurso, no por eso he de dejar de hacerle plena justicia. El Sr. Cánovas, lo digo con orgullo para mi Pátria, ilustra el puesto que ocupa con su elocuencia y con su talento, como no lo hace tal vez ningun jefe de Gabinete de Europa; pero demasiado sabe el Sr. Cánovas que á los hombres de Estado no se les juzga sino por los resultados definitivos que obtienen para la política de su país, para su prosperidad, para su grandeza, para su tranquilidad, como juzga Inglaterra al hijo de Lord Chatham y á Robert Peel, como juzga Italia á Cavour y á Ratazzi, como juzga Alemania al Baron de Stein y al Príncipe de Bismark, como juzga Francia á Casimiro Perier y Thiers; pero yo temo, por las razones que he tenido el honor de exponeros esta tarde, que los resultados definitivos de la política del Sr. Cánovas del Castillo sean estériles, cuando no funestos para la Monarquía y para la Pátria.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Como los Sres. Diputados habrán tenido ocasion de observar, no me ha sido dado oir sino una parte del discurso del Sr. Navarro y Rodrigo. Deberes ineludibles de mi puesto me han tenido hasta hace pocos instantes alejado de la Cámara, y por consiguiente no he podido oir al Sr. Navarro y Rodrigo, ni formar juicio de su discurso sino por sus últimas palabras. Tales son sin embargo, Sres. Diputados, estas palabras; de tal suerte son la repeticion de las que constantemente se vienen dirigiendo al actual Gobierno, que me atrevo á creer que he de poderle contestar sin haberle oido (digo mal sin haberle oido), sin haberle oido esta tarde, á causa de haberle oido eso mismo otras muchas veces y de habérselo oido con S. S. á otros indivíduos dignísimos de la oposicion.

Siempre estamos dentro de la misma historia, siempre estamos dentro de las propias afirmaciones, y por consecuencia puede resultar de cuando en cuando la ventaja que en este instante para mí resulta, de poder discutir sin oir siquiera. Por de pronto, Sres. Diputados, el Sr. Navarro y Rodrigo, que además de ser un orador muy elocuente es un adversario sumamente cortés, ha exagerado indudablemente en algunas de sus últimas palabras los títulos que puede tener el Ministro que en este instante tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso para merecer la consideracion personal por lo ménos de sus conciudadanos. Indudablemente ha habido como suele haber exageraciones de parte de la cortesía del Sr. Navarro y Rodrigo, al juzgar mis circunstancias personales. En cambio paréceme á mí que ha habido injusticia al juzgar por lo ménos mi fortuna, porque tratando S. S. á la conclusion de su discurso de enumerar los servicios que otros Ministros han prestado á su país y de enumerar tambien amenguándolos los que el actual Gobierno y los que el actual Presidente del Consejo de Ministros han podido prestar á España, S. S. no ha tenido para nada en cuenta todo lo que yo he podido hacer por mi país, no sin duda por los méritos que S. S. con exageracion me atribuia, sino por mi fortuna; pero si es por mi fortuna, al cabo y al fin, ya que de simples paralelos se trata, pido que si á otros hombres de Estado se les tiene en cuenta su fortuna, á mí se me tenga tambien. Una vez reducida la discusion á los términos de una cuestion de fortuna, que no quiero que sea de merecimientos, ¿qué quiere decir que la política del actual Gobierno es estéril? Y todavía si la política se tomara en un momento determinado, si se tomara en este instante siquiera, en la última semana, en los últimos quince dias, se concibe que se dijera que en una semana, ni en quince dias, el Gobierno no podia hacer nada, y que en todo caso los principios que en esos dias habia podido formular habian de ser estériles en lo futuro para la gobernacion del país.

Pero cuando se toma la política tan de atrás como S. S. la ha tomado; cuando se toma desde la formacion de este Ministerio; cuando se va, segun me han referido, hasta la guerra civil; cuando se va hasta los sueltos de los periódicos en tiempos en que yo no tenia la honra de presidir los consejos de S. M. el Rey D. Alfonso XII; cuando de esta suerte se cogen las cuestiones, ¿puede suprimirse el término de la guerra civil, puede suprimirse el término de la guerra de Cuba? ¿Pueden suprimirse los tres años y medio de tranquilidad, tal como jamás se ha conocido en España? ¿Puede suprimirse el restablecimiento del crédito? ¿Puede suprimirse la reconstitucion administrativa y constitucional del país? ¿Pueden suprimirse servicios á cuyo lado difícilmente se pueden presentar (sin duda por no haber tenido tanta fortuna) los de ningun otro Gobierno? ¿Por qué, Sres. Diputados, obligar al Gobierno á estar recordando constantemente estas cosas? Casi me parece oir ya decir por lo bajo á algun Sr. Diputado de la oposicion (y no dirá mal): siempre el Presidente del Consejo de Ministros está con la terminacion de la guerra civil, y con la terminacion de la guerra de Cuba, y con haber conservado la paz pública por mucho tiempo, y con otra porcion de cosas de esta naturaleza. Pero si todos los dias se niegan estas cosas, si todos los dias se provocan cuestiones de esta naturaleza, si todos los dias se formulan cargos al Gobierno negando esto, ¿qué ha de hacer el Gobierno, más que recordarlo á su vez y hacer juez de las injusticias de las oposiciones y de sus propios títulos ante el país, al país mismo, que es el que en último término ha de juzgarnos á todos, y que no ha de juzgarnos por los arranques, aunque sean elocuentísimos, de ningun Diputado de la oposicion?

¿He de entretenerme, Sres. Diputados, en oponer á cierto género de afirmaciones concretas otro género de afirmaciones igualmente concretas, pero totalmente contrarias? ¿He de seguir paso á paso al Sr. Navarro y Rodrigo en los muchos hechos, inexactamente presentados á mi juicio, con que ha formado su largo discurso de esta tarde? Seria mi tarea interminable, señores Diputados, y no es tampoco muy necesario, pues que en último término los que gusten de conocer los hechos tales como las oposiciones los presentan, y tales como el actual Ministerio cree que son, bastante materia tienen para formar su juicio en el *Diario de Sesiones*.

Cien veces que el Sr. Navarro y Rodrigo diga que la guerra civil estaba terminada cuando vino el actual Ministerio, y que no se terminó por tal ó cual hecho, cien veces afirmaré yo con igual energía, y ahí está el país para juzgarnos, que nunca hubiera concluido la guerra si no hubiera venido el Gabinete actual: cien veces que diga S. S. que sus amigos lo tenian todo preparado para terminar la guerra, otras tantas afirmaré yo que el dia en que SS. SS. dejaron el poder estaba la guerra en mucho peor estado que el dia en que lo tomaron. (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: A probarlo.) A probarlo. El dia en que SS. SS. tomaron la direccion de los negocios, la Seo de Urgel estaba en poder de nuestras tropas, Portugalete estaba en poder de nuestras tropas, Bilbao no estaba bloqueada; así dejó la guerra el señor Castelar. Si no era estar en mejor estado poseer á Portugalete, poseer la Seo de Urgel, no tener á Bilbao bloqueada, no tener los carlistas artillería, como no la tenian en Somorrostro y como la tuvieron más tarde hasta llegar á ser tal que pudiera contrabalancear la nuestra; si eso no es estar en mejor estado, no sé qué sea en materia de guerra peor ó mejor estado. Si esto lo hemos discutido ya cien veces, y el país es quien ha de juzgar, ¿á qué perder el tiempo en estas discusiones, presentando afirmaciones sobre si tal ó cual hecho retrasó el término de la guerra? (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: Eso ha sido una cuestion secundaria.) Debo advertir á S. S., y sobre esto le pido mis excusas, que algo de lo que yo le he de contestar es por lo que me han dicho aquí mis compañeros; pasaré despues á lo que he oido, pero me ha parecido que tenia derecho á enterarme un poco de lo que S. S. ha indicado; y siendo esto un detalle pasajero, me parece que con esta explicacion S. S. se convencerá de que no tengo ningun interés particular en tergiversar los hechos que S. S. ha expuesto.

Para no exponerme á dar una importancia exagerada á lo que tal vez no lo haya merecido en el discurso de S. S., y sin perjuicio de hacerme cargo de cualquier punto que crea yo que lo merezca entre las cosas que me han indicado que S. S. ha dicho, voy á entrar ya directamente en lo que yo le he oido. Creia yo, preocupado con otros asuntos y no habiendo podido venir aquí hasta el instante que han visto los señores Diputados, que no habria de tomar parte en el presente debate: si la he tomado, y si la tomo dentro de estas condiciones desventajosas, es porque, no sé si peco de malicioso, pero me ha parecido, así por lo

que me han dicho como por lo que he oido yo mismo, que todo el discurso del Sr. Navarro y Rodrigo, del cual nos ha dado al fin S. S. un resúmen que le agradezco, estaba hecho para que yo tuviera necesidad de contestar. (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: Estaba hecho contra la situacion, cuya única personificacion es S. S.) La última palabra que S. S. ha pronunciado confirma realmente lo que yo estoy diciendo, aunque sea inexacta en su fondo, como tuve ocasion de demostrar el otro dia con el testimonio de alguno de sus dignos compañeros. (*El Sr. Nuñez de Arce*: Pido la palabra para una alusion personal.) Yo no he aludido á ningun hecho de mi amigo particular el Sr. Nuñez de Arce: he dicho únicamente que en un debate anterior me he hecho yo cargo de una idea que no ha salido la primera vez de los labios del Sr. Nuñez de Arce, que ha corrido por los periódicos, que ha andado en las conversaciones, la cual idea es notoriamente contraria á la que en otras ocasiones habia aquí expuesto el partido constitucional por boca de sus principales oradores, y que ha expuesto aquí el Sr. Navarro y Rodrigo esta tarde.

No soy yo la única representacion de la política actual, aun cuando teniendo la honra de presidir el actual Gabinete, tengo naturalmente en él la influencia que me señala este puesto. Todos mis compañeros, y ya he tenido ocasion de decirlo en otra parte, todos mis compañeros han pertenecido á otros Ministerios, y debian saber los que han sido Ministros con ellos que todos tienen iniciativa suficiente, no solo para no dejarse imponer una política que esté en desacuerdo con sus opiniones y su conciencia, sino ni siquiera para dejar fácilmente imponerse ninguna autoridad personal. Precisamente se trata de hombres que tienen una historia política larga, que han pertenecido como he dicho á otros Ministerios, y que se han dado á conocer en ellos más bien por una independencia en ocasiones quizá excesiva, que por una sumision voluntaria y fácil al juicio ni á las opiniones de las personas que han presidido aquellos Gobiernos. Aquí tienen y conservan la independencia y la iniciativa que han tenido siempre, y si al Sr. Navarro y Rodrigo le sorprende el fenómeno de nuestra unidad de miras, busque su explicacion en otra parte y en otras razones más altas, no en que aquí no haya más representacion de la política que mi voluntad particular. Nosotros estamos de tal manera unidos por el sentimiento de lo que debemos al país, estamos de tal suerte unidos por la comunidad de nuestras convicciones y de nuestros fines, que nada tiene de particular que aparezcamos como una voluntad única, por más que seamos una voluntad colectiva, por más que tengamos todos, cada cual en su lugar, la importancia que deben tener todos los Ministros dentro de un sistema constitucional.

Pero voy, digo, á lo que he tenido ocasion de oir yo mismo al Sr. Navarro y Rodrigo, empezando por el incidente durante el cual hemos cambiado algunas palabras de banco á banco.

Sabe S. S. que por mi larga costumbre de debatir no me impaciento yo por las censuras ni por los ataques de mis adversarios, aun cuando ellos sean en ocasiones vivísimos y hasta excesivos, y mucho ménos habia de producirme ninguna incomodidad, ni habia de sacarme, como vulgarmente se dice, de mis casillas, el discurso tan personalmente cortés que el Sr. Navarro y Rodrigo estaba pronunciando. Si le interrumpí en aquel momento, fué solo para darle ocasion á explicar en qué caso y en qué momento habia tenido yo esas veleidades. Indudablemente S. S. se referia al caso que yo cité, es á saber, que á poco tiempo de la revolucion se me invitó á un banquete por los que en cierto momento de nuestra historia contemporánea habíamos sido desterrados de Madrid por haber firmado una exposicion política, y yo naturalmente no pude negarme á este banquete á que asistimos los desterrados, no más que los desterrados, pero no con ningun título revolucionario. Entre aquellos señores indudablemente habia algunos que ni habian tenido antes ni han tenido despues parte de ningun género en la revolucion; y cuenta que este incidente lo he recogido porque naturalmente venia en la discusion, y como yo no recordaba otro caso más que éste, me parecia que debia restablecer la exactitud de los hechos como acabo de restablecerla.

Por lo demás, yo me he levantado á sostener aquí en plena revolucion, y está impreso, no solo en el *Diario de las Sesiones*, sino en algun libro que corre, aparte, que la Monarquía constitucional no podia restablecerse en España sin el concurso de todos los monárquicos, hubieran sido ó no hubieran sido revolucionarios. Yo que no aguardo á formar mis tésis, porque las elaboro y las formo dentro de mi conciencia, á que las circunstancias me las impongan, en plena revolucion, cuando no se habia resuelto la crísis monárquica, he dicho desde aquellos bancos: «aquí será preciso para que haya Monarquía constitucional, la reconciliacion de todos los monárquicos, cualesquiera que sean sus antecedentes, sin volver la vista atrás, mirando constantemente hácia adelante, no mirando más que á la reconstitucion de esa institucoin salvadora, al bien de la Pátria.» Una vez expuesto esto, como lo expuse en el período más crítico de la revolucion, he traido ese pensamiento á la realidad de la política tan pronto como he merecido la confianza de S. M. el Rey D. Alfonso XII; lo he traido antes de que S. M. el Rey entrara en España, lo he mantenido despues, vengo representando este pensamiento en el banco del Gobierno, y por consecuencia no podia escandalizarme tampoco el que á nadie, ni á mí mismo si fuera exacto, se atribuyera alguna participacion en el entusiasmo revolucionario.

No: yo no he tenido esa participacion; pero he tenido la bastante serenidad, la bastante imparcialidad y el suficiente patriotismo, para declarar desde el primer instante, que lo mismo aquellos que habian intervenido en la revolucion, que los que no habian intervenido en ella, tendrian un dia que reunirse para consolidar la Monarquía española; y con esta tésis mia anterior, me basta para defender mi situacion actual, y para defender la composicion que ha tenido desde el principio el Ministerio que tengo la honra de presidir.

Por lo demás, yo no le dije á la revolucion triunfante, bajo mi punto de vista particular y personal, más que lo que le repetiria cien veces que me encontrara en idénticas circunstancias: á mí no me convence la victoria, dije aquí solemnemente despues del triunfo; á mí me convencerian los hechos, hechos segun los cuales se hubiera verificado el bien y la prosperidad de mi Pátria. Ante esos hechos, yo hubiera bajado la cabeza, pero no delante del simple hecho de la victoria; á mí no me convence la victoria, fué la única salutacion que yo hice aquí á la revolucion triunfante.

Hay en el fondo de todo lo que el Sr. Navarro y Rodrigo ha dicho, hay, como tiene que haber siempre en todo discurso, y más si este discurso es de una persona tan acostumbrada á ejercitar la elocuencia, y de una persona tan inteligente como el Sr. Navarro y Rodrigo, hay naturalmente una tésis, hay naturalmente una proposicion que S. S. se ha propuesto desenvolver. ¿Cuál es esta proposicion? Esta proposicion, que se ha planteado y se ha dilucidado aquí cien veces, es la de que por los hechos del actual Ministerio está falseado el recto ejercicio del sistema monárquico-constitucional. Y si yo hubiera de oponer una simple tésis á la tésis del Sr. Navarro y Rodrigo, si yo quisiera oponer una proposicion negativa simplemente á la proposicion afirmativa de S. S., yo le diria y le digo en realidad, aunque con toda reserva de que no trato de ofender al partido á que S. S. pertenece, que aquí no hay más perturbacion del régimen monárquico-constitucional, que la que introducen discursos como el de S. S., y la que introducen otros discursos de la misma índole.

El discurso del Sr. Navarro y Rodrigo no es, acaso contra su voluntad deliberada, no es la discusion de la política de un Ministerio, sino la discusion de las prerogativas de la Corona en el pasado, en el presente y en lo porvenir. Preguntábame á mí el Sr. Navarro y Rodrigo: «¿se cree S. S. con bastante fuerza moral para presidir unas nuevas elecciones, para ser Ministro durante unas nuevas elecciones?» Y yo le respondia sin vacilar: sí; estimo que los resultados de la política que he tenido la honra de presidir al frente de este Ministerio, son unos resultados tales, que me darian el suficiente derecho para dirigirme de nuevo al país, solicitar su apoyo y que se lo negase á S. S. y me diera la fuerza necesaria para gobernar durante bastante tiempo. Pero esta, que es la tésis natural de un hombre convencido y honrado, porque no lo seria si con otro convencimiento estuviera aquí ni un instante, ¿tiene algo que ver con el uso que haga de su prerogativa el alto Poder moderador del Estado? (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: ¿Y el suelto de *La Correspondencia?*) ¿Qué suelto es ese? Yo sé de un suelto que he enviado al fiscal de imprenta para que lo denuncie; pero ¿qué tengo yo que ver con ese suelto de *La Correspondencia?* (*Rumores.—Varios Sres. Diputados pronuncian palabras que no se oyen.*) Vamos por partes; siempre hay dificultad en contestar á una persona á quien no se oye. Creia que S. S. se referia á un suelto publicado no hace mucho tiempo y que hizo ruido: aquí me han dicho y me confirman ahora que S. S. ha hablado tambien de ese suelto, y yo debo decir respecto de él, que no he tenido conocimiento de su contenido sino para enviarle al señor fiscal de imprenta y decirle que lo examinara por si lo juzgaba digno de denunciarlo ante el tribunal de imprenta: esto de oficio. (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: Ya lo he dicho yo.)

Y ahora voy á ese otro suelto de *La Correspondencia.*

Cualquiera diria que éste, al oir hablar aquí de un suelto de *La Correspondencia* y tratándose de una cuestion de prerogativas, que éste era un suelto antiguo de que se habló há mucho tiempo, allá en los dias de la union liberal, que realmente hizo mucho efecto por los términos en que estaba redactado y porque se supuso que más ó ménos podian tener influencia en aquel suelto personas que ocupaban un puesto en la política del país. Pero, Sres. Diputados, cuando un hombre público que ni siquiera es Diputado, porque yo no era Diputado, ni habia entonces Diputados, está en su casa, disfrutando tranquilamente de sus derechos de ciudadanía, ¿es que no puede inspirar, ni escribir siquiera los sueltos de *La Correspondencia* que tenga por conveniente? ¿Es que un ciudadano particular en su casa al exponer cuáles son sus miras y sus ideas políticas, y al definir las responsabilidades que acepta y las que no acepta, puede en alguna manera rozarse con las prerogativas de la Corona? ¿Es que existe la posibilidad siquiera?

Hay una cuestion, puede haber una cuestion, cuando ciertas ideas se pronuncian desde este banco; puede haber tambien una cuestion cuando ciertas ideas se pronuncian desde esos otros; pero las ideas de un ciudadano particular, con tal que no sean ilegales, ¿pueden atacar de alguna manera al ejercicio de la prerogativa de la Corona? ¿Y qué diria ese suelto que no he vuelto á ver desde entonces, y que yo no he redactado, porque yo no recuerdo haber redactado nunca ningun suelto de esa especie? ¿Qué diria ese suelto? (*El Sr. Navarro y Rodrigo:* Tiene la factura.) ¿Qué factura? (*El señor Navarro y Rodrigo:* La del estilo.) ¿Tambien se conoce el estilo en un suelto de *La Correspondencia?* (*Risas.*) ¡Sagacidad crítica es! Pero en fin, pasemos adelante. ¿Qué diria ese suelto? ¿qué podia decir? Lo que yo decia entonces á todo el mundo. ¿Cuál era la situacion? La situacion, señores, era que cumpliendo yo con un gran deber de lealtad y de consecuencia política, hubo un instante en que creí que debia retirarme del Gobierno; acto que no tuve la fortuna de que entonces se comprendiera bien, porque no me creí en el caso de explicarle en los periódicos, y no estaba entonces abierta la tribuna pública, donde creo que hubiera podido explicarle satisfactoriamente. Ahora que se me presenta la ocasion, lo voy á explicar en dos palabras.

Yo habia recibido los poderes, como todo el país sabe, que tuve para representar los intereses de S. M. el Rey D. Alfonso XII, por el consejo de dos hombres políticos que formaban parte conmigo de aquella situacion: el Sr. Marqués de Molins y el Sr. D. Alejandro de Castro. Habiendo recibido, como recibí, los poderes que despues ejercité, de S. M. el Rey por el consejo de esos dos ilustres hombres políticos, yo creí, y era natural, que debia llamarlos á que formaran parte conmigo del primer Ministerio de D. Alfonso XII. Cumplí este deber de estricta consecuencia y de estricta lealtad para con los que habian dado el consejo y habian tomado la iniciativa en la autoridad que á mí se me dió entonces sobre todos los que representaban, sobre todos los que defendian la restauracion monárquica de D. Alfonso XII. ¿Podia ese sentimiento de consecuencia y lealtad servir de valla, servir de obstáculo para que aquellos hombres políticos ó alguno de ellos difiriera de mi opinion, tuviera distintas opiniones que yo sobre algun asunto determinado? No por cierto. ¿Qué tiene que ver el que yo les debiera su confianza personal en aquellos instantes en el extranjero, qué tiene que ver esto, repito, con el juicio que cada cual de ellos formase despues sobre las cuestiones que pudieran sobrevenir?

Presentóse una cuestion determinada, una cuestion política de una grandísima gravedad: el Sr. D. Alejandro Castro, que formaba parte del Ministerio, porque el Sr. Marqués de Molins no la formaba, y mi actual dignísimo compañero el Sr. Marqués de Orovio, uniendo su opinion á la del Sr. Castro, opinaron de una mane-

ra distinta de la que yo opiné. No se trataba de una cuestion de principios, como ha visto despues el país; tratábase de una cuestion de conducta, de una cuestion de aplicacion, en un momento determinado, del sufragio universal. Si se hubiera tratado del principio mismo, hubiera podido esto constituir una divergencia de opiniones; pero no se trataba de esto, porque yo, ni antes de la restauracion ni despues de la restauracion he sido, como lo he probado constantemente, ni por un instante siquiera, partidario del sufragio universal; tratábase de una cuestion de conducta en un instante determinado; diferimos en esa cuestion; me abandonaron aquellos dignísimos compañeros, y yo creí que al abandonar ellos el poder, habiéndole recibido yo en las condiciones en que le habia recibido al ménos al principio, no podia continuar en el banco ministerial: por eso tuvo lugar aquella crísis, fundada en un profundo sentimiento de delicadeza política que estoy seguro que estimarán debidamente todos los señores Diputados. Estuve, por consiguiente, fuera del poder un cierto espacio de tiempo. En este espacio de tiempo la mayor parte de los que eran mis dignos compañeros constituyeron otro Ministerio bajo la Presidencia del dignísimo señor general Jovellar. ¿Y qué aconteció? Una cosa que no tengo más que recordar á los Sres. Diputados, para que todos, absolutamente todos sin distincion, reconozcan la exactitud de lo que estoy afirmando: aconteció que por razon de la amistad estrecha que me une con los indivíduos de aquel Ministerio, se me hacia á mí directa y constantemente responsable en los periódicos de cuanto aquel Ministerio estaba haciendo.

Era esta una situacion violenta, una situacion, sin embargo, de que yo no era ni en poco ni en mucho responsable. Pues de esta dificultad de situacion nació el que yo me viera obligado á decir: hay cosas que hace este Ministerio en uso de su absoluta y legítima independencia, con las cuales yo estoy conforme, y hay otras con las cuales pudiera no estarlo, ó no lo estoy. Qué, ¿hay álguien que niegue este derecho á un hombre político que está en su casa y no ejercita el poder, respecto de un Ministerio determinado? ¿Qué hay aquí que tenga que ver con las prerogativas de la Corona? ¿Estaba obligado aquel Ministerio en todas las cuestiones de conducta, á opinar sin oirme, como no tenia obligacion de oirme, de la propia suerte que yo opinara? ¿Quién podrá afirmar semejante cosa? ¿Estaba yo, que no asistia á aquellos Consejos de Ministros, que no era oido en ellos y cuyas opiniones no se conocian muchas veces, estaba obligado á aprobar incondicionalmente lo que aquel hiciera? Tampoco habrá quien lo afirme. Pues surgió alguna vez, que ni siquiera recuerdo con qué ocasion, algo con que no estaba conforme, y como me creian á mí, no meramente el apoyo, sino el partícipe de todos los actos de aquel Gobierno, pensé que debia establecer cierta diferencia y decir que con tales ó cuales cosas yo estaba conforme, y que tales ó cuales otras yo no las podia aprobar. He dicho antes, y repito, que desde entonces acá no he vuelto á ver semejante suelto; pero estoy seguro de que como este era el estado de mi espíritu, nada dirá absolutamente que se oponga á esta sencilla y clarísima explicacion.

Volví al Ministerio; el Sr. Navarro y Rodrigo, que es un hombre político y sigue atentamente los acontecimientos, sabrá indudablemente que cuando volví, volví empujado, instigado muy principalmente á prestarme á la confianza que S. M. quisiera volver á dispensarme, si me la dispensaba, por aquellos mismos compañeros con quienes me habia salido del Ministerio por un deber de profunda delicadeza; instigado por ellos más que aconsejado, y creyendo como ellos creian que el interés político de todos, á pesar de aquella divergencia, estaba en que me prestara á servir á la confianza que S. M. me dispensara; volví á encargarme del poder que todavía tengo la honra de ejercer, y he dicho antes, y lo sabe bien el Sr. Navarro Rodrigo, ¿no lo ha de saber? y lo saben todos los Sres. Diputados y no puede haber nadie que lo ignore, que una cosa es tener la responsabilidad que da la participacion en el poder y otra cosa muy distinta apoyar á los Gobiernos. Para apoyar á un Gobierno basta el no creer en la posibilidad, bajo el punto de vista de las respectivas opiniones, de que sea sustituido por otro mejor. De aquí que yo haya apoyado, y estos creo que son los actos más honrosos de mi vida, todas las situaciones conservadoras de la revolucion y todos los Ministerios conservadores de la revolucion.

Yo he sido ministerial casi siempre de aquellos Gobiernos; cuando no he sido Diputado en tiempo del Sr. Castelar, he aconsejado á mis amigos que votaran con el Sr. Castelar, y con el Sr. Castelar votaron los pocos que aquí habia; porque para apoyar á los Gobiernos no se necesita más que la idea de que en un momento dado de la historia son los más convenientes para el bien del país. Para gobernar, para participar del gobierno, para tomar la responsabilidad de la accion y de la gestion de los negocios públicos, para esto se necesita otro género de condiciones.

Al mismo tiempo que ésta, bueno será que haga otra observacion. ¿De cuándo acá, en qué tiempo, bajo qué Gobierno ó en qué mayoría no ha habido diferencia de apreciaciones en las cuestiones de conducta entre indivíduos que han constitudo una mayoría ó un partido? Y estas cuestiones de conducta ¿han bastado para separarlos, los han separado alguna vez cuando constantemente se ha profesado comunidad de principios? Nunca; y si esto ha sucedido alguna vez, no es ciertamente para recordado como ejemplo, sino para vilipendiado como gravísima falta política. Los partidos se engendran, se forman, viven y permanecen, porque tienen principios comunes, porque parten de unos mismos principios y van á unos mismos fines; y mientras no se reniega de esos principios, mientras no se separan el Gobierno ó el partido de esos fines, hay hasta la obligacion moral en todos sus adeptos de seguirlos y apoyarlos aunque se difiera de ellos en tal ó cual cuestion de conducta.

Pues bien, esas diferencias sobrevenidas en el primer Ministerio que yo tuve la honra de presidir durante el reinado de D. Alfonso XII, diferencias de conducta ocurridas entre algunos de aquellos Sres. Ministros, no han influido ni podian influir en lo más mínimo en sus relaciones políticas conmigo.

Pero como he dicho antes, lo más grave que hay en todo esto, lo único perturbador bajo el punto de vista del gobierno constitucional, es la teoría, ó más bien las teorías que acerca de él exponen y desenvuelven aquí algunos Sres. Diputados, y que muy especialmente ha desenvuelto el Sr. Navarro y Rodrigo esta tarde.

Dejemos aparte un aspecto de este tema que, como he tenido ocasion de decir, empiezo á considerar, y no sin razon, demasiadamente gastado; dejemos aparte lo de los recuerdos pavorosos y siniestros y las citas y las

comparaciones históricas. Esas citas históricas y esas comparaciones han podido hacerse lo mismo que respecto de este Ministerio, y con mucha más razon que respecto de este Ministerio, de otros que el Sr. Navarro y Rodrigo no ha creido que eran funestos para los intereses del país. En todo caso ¿qué prueban ciertos ejemplos?

Dudo que haya en Francia ningun monárquico, ni siquiera ningun liberal templado y de órden, y para no ofender á nadie, ningun liberal que no sea de orígen y por propio convencimiento republicano, que entre Mr. Guizot, á quien se ha citado esta tarde, y la revolucion, no crea que era Guizot quien tenia toda la razon entera. La historia posterior de la Francia, ya que no se la diera en los dias de Febrero, se la ha dado abundantemente: no parece sino que la caida de Guizot fué seguida del restablecimiento del sistema monárquico-constitucional, ó siquiera de un régimen liberal con todas sus buenas prácticas; no parece sino que la revolucion de Febrero produjo algunos bienes políticos á la Francia; no parece sino que adelantó la educacion política de aquel país; no parece sino que adelantaron sus instituciones parlameetarias; no parece sino que no se ha retrogradado en política y en todos los caminos de la libertad.

Por lo demás, los hechos que ménos se parecen íntimamente suelen ser aquellos que externamente presentan más semejanza. Pues qué; que el Ministerio Guizot durara ocho años con ideas conservadoras, ¿ha podido ni debido servir de leccion al Rey constitucional de Italia, por ejemplo, para conservar durante quince años Ministerios de la derecha? ¿No se ha repetido sin temor á las consecuencias revolucionarias el ejemplo de Guizot en Portugal, donde hemos visto despues de aquella época y ahora recientemente un Ministerio de siete ú ocho años de duracion? ¿No acaba de caer en estos momentos en Bélgica un Ministerio que llevaba diez años en el poder? Y cuando nadie ha tomado esa leccion, ¿por qué la ha de tomar la Nacion española? Cuando los altos Poderes de esas Naciones no han creido que porque Guizot durara ocho años en Francia sucedió la revolucion francesa; cuando ni en Portugal, ni en Italia, ni en Bélgica, países que se citan como modelo de costumbres constitucionales, se ha tenido eso en cuenta, ¿por qué se ha de tener necesariamente entre nosotros? Yo recuerdo un tiempo en que los monárquicos españoles andaban buscando dechados de Monarquía constitucional por todos los países del mundo; recuerdo bien que eran dechados entonces Portugal, á pesar de que habia de sostener un Ministerio siete años seguidos en el poder; Italia, á pesar de que hasta los quince años no se ha dado allí el poder á la izquierda, á pesar de que la izquierda ha necesitado quince años de pruebas de monarquismo para que el Rey *galantuomo* le entregara el poder; y otro tanto digo de Bélgica.

Pero ¿qué más, señores? ¿Qué hubiera dicho el señor Navarro y Rodrigo, campeon tan decidido, tan leal y tan vigoroso de la union liberal, si el Sr. Sagasta, progresista entonces, hubiera hecho un discurso por el estilo del que S. S. ha pronunciado esta tarde? Digo mal qué dirian, ¿qué decian los hombres de la union liberal cuando el Sr. Olózaga, el elocuentísimo Sr. Olózaga, hacia aquí discursos de cierta especie y con cierto género de alusiones no muy desemejantes en el fondo y en la direccion de los que aquí, no digo esta tarde, se han oido algunas veces? Por ventura, ¿temió nadie de los que pertenecíamos á la union liberal, cualesquiera que fueran las disidencias que hubiera dentro de aquel partido, como al fin y al cabo las hay en todos los partidos, temió nadie que porque la union liberal ejerciera el poder cerca de cinco años seguidos se pusiera en peligro la Monarquía constitucional?

Pero, Sres. Diputados, todo esto constituye una teoría de tal manera nueva, que tengo para mí que no se ha oido en ningun Parlamento jamás. ¿Pues no se pretende que porque haya una disidencia en un partido, y aunque haya varias, ese partido debe desde luego dejar el poder? ¿Ocurrió eso cuando la disidencia del señor Rios Rosas, entonces individuo de la union liberal? ¿Y ha habido jamás ningun disidente que supere en importancia al Sr. Rios Rosas? Cualesquiera que sean las necesidades, las conveniencias de elevar aquí á ciertos personajes políticos... (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: Su señoría lo derribó con el pan-liberalismo.) Iré á eso tambien, porque en primer lugar, yo pronuncié esa frase cuando estaba ya derribado, que no es chico argumento para contestar á S. S.; y en segundo lugar, esa frase sobre la cual se hizo mucho ruido tenia una interpretacion muy sencilla.

Entonces se verificó aquí un hecho que se llamó de dos maneras, y que yo creo que tambien le llamé de las dos maneras, aunque una de ellas fué aceptada y generalizada en la opinion principalmente por un orador ilustre pero muy separado de mis opiniones, por el Sr. Nocedal. Hubo aquí un instante en que todo el mundo queria ser más liberal que los demás, en que estaba de moda de tal suerte el liberalismo, que todo el mundo corria, y corria verdaderamente sin medida, verdaderamente desbocado por decirlo así, por alcanzar y aun adelantar en liberalismo á todos los que tenia al lado y delante. A esto se le llamó por algunos puja de liberalismo, por otros, y esta es la frase que generalizó el Sr. Nocedal, se le llamó subasta de liberalismo; y yo un dia, más modestamente, al ver que todo el mundo se habia vuelto liberal, los antiguos moderados como los progresistas, que esos tienen ciertamente más derecho para pretender ser muy liberales, como todos los matices de la union liberal, dije: ¿qué especie de pan-liberalismo es este? ¿Qué quiere decir que aquí todo el mundo pretenda ser liberal? Esto fué lo que dije; no tuvo otro alcance, ni lo podia tener; pero actuando la malicia de los gacetilleros, solamente porque sonaba algo de *pan*, creyeron encontrar una injuria horrible en lo que era sencillamente una fórmula inofensiva. Naturalmente, yo no he de ser responsable de que los discretísimos periódicos que entonces hacian la oposicion á la union liberal tomaran esta sílaba, la revolvieran por todas partes y sacaran de ella muchísimo partido; para eso habia en aquellos periódicos gentes de mucho ingenio, lo empleaban en eso, yo les aplaudia hasta en un campo contrario, pero no hay para qué hacerme á mí responsable del ingenio de aquellos señores.

De todas suertes, yo he afirmado una cosa que nadie negará, porque todo el mundo puede estar bien enterado, aunque el Sr. Navarro y Rodrigo no lo está por lo visto; pero todo el mundo sabe que hablo con una absoluta exactitud. Jamás me han dicho á mí el Sr. Alonso Martinez ni el Sr. Candau, por ejemplo, que pertenecieran á esta mayoría; lo que me dijeron era que estaban unidos con nosotros para el efecto de hacer una Constitucion, una legalidad comun. ¿No es esto cierto? (*Los Sres. Alonso Martinez y Candau hacen*

signos afirmativos.) Pues si esto es cierto, como acaban de afirmar con su habitual franqueza los señores Alonso Martinez y Candau, ¿cómo se me quiere á mí poner á cuenta de disidentes á estos distinguidísimos Diputados? ¿Pues no seria mejor ponerlos á cuenta de S. S., porque al cabo y al fin pertenecian al partido constitucional? ¿A que no niegan esos señores que han pertenecido al partido constitucional? ¿A que no afirman que están confundidos con el partido constitucional? Luego la disidencia ha sido con el partido constitucional; con el actual Gobierno, ninguna.

Se reunieron para trabajar con nosotros en una legalidad comun, y despues de concluida se planteó la siguiente cuestion: ¿conviene que este grupo político formado de los que han disentido del antiguo partido constitucional permanezca separado de la mayoría, é independiente, apoyándola ó combatiéndola segun crea oportuno ó justo bajo el punto de vista de sus convicciones; ó conviene, una vez creada la legalidad comun, confundirse con la mayoría? ¿No fué tambien éste el problema? Nadie lo negará. A este problema contestaron algunos dignísimos Sres. Diputados que están allí enfrente sentados diciendo que querian conservar su independencia, su autonomía, que no querian confundirse con la mayoría, que querian combatir los actos del Gobierno ó apoyarlos, segun lo tuvieran por conveniente y segun su propio criterio; y otras de las personas que habian disentido del partido constitucional entendieron que una vez que este disentimiento habia tenido lugar, que una vez que se habian acercado á la mayoría para hacer una legalidad comun, en lugar de volver á reunirse con el partido constitucional, de quien se habian separado por motivos que juzgaban bastante importantes para no poder reunirse con él despues, en lugar de constituir un centro aparte, debian fundirse con la mayoría.

¿No son todos estos hechos públicos? ¿Qué puede contra esos hechos todo el artificio del Sr. Navarro y Rodrigo? ¿No es esta la verdad pura que nadie negará? Porque la verdad pura es, que algunas dignísimas personas en uso de un derecho respetabilísimo están en la oposicion, y que otras personas dignísimas en uso de un derecho no ménos respetable están fundidas con la mayoría. ¿Hay algo más claro y más sencillo? ¿Son posibles en esto las tergiversaciones? Desengáñese el señor Navarro y Rodrigo: hay armas, hay medios de ataque que son más útiles en la prensa que en el Parlamento. Cuando se ha sido tan gloriosamente periodista como lo ha sido S. S., y se ha sido por mucho tiempo, regularmente quedan los hábitos de esa profesion, y me parece que S. S. se ha visto esta tarde, como muchas veces en los discursos que aquí ha pronunciado, dominado por esos hábitos de su profesion.

En los periódicos todo eso se puede decir, todas esas cosas pueden pasar, porque en el mismo periódico no se pueden contestar ni se pueden comprobar los hechos, y aunque haya otro periódico que conteste y que los desmienta, como no se copia, como cada periódico tiene su público, como no son todos bastante ricos para tener dos periódicos, cada uno pasa por lo que su periódico le dice. Allí está eso bien; pero aquí donde estamos todos, aquí donde nos hallamos frente á frente, aquí donde se pueden tratar y deslindar todas las cosas, realmente ese género de discusiones que consiste en apoderarse de los hechos y presentarlos de una manera distinta de como son, no surte ningun efecto, ó si causa alguno, es enteramente contraproducente, como yo me temo por S. S., aunque me alegro por la mayoría y por el Gobierno, que han de producirle los hechos inexactos que con tanta abundancia ha expuesto S. S. esta tarde.

Entre las cosas fatídicas que el Sr. Navarro y Rodrigo ha dicho esta tarde en la parte de su discurso que he tenido la fortuna de oir, una ha venido á ser ésta: que tan pronto como mi antiguo y dignísimo amigo el Sr. D. José Posada Herrera se marchaba á su pueblo, acto contínuo se hundia la Monarquía y desaparecia todo. Me parece que esta era la tésis que resultaba del ejemplo que S. S. habia citado de las Córtes Constituyentes de 1869. Tengo yo, Sres. Diputados, permitidme que lo diga hablando de mi persona, tengo yo hasta la supersticion de la amistad. Jamás cuando yo he estado unido con una persona por vínculos políticos ó particulares, jamás he faltado al respeto, jamás he faltado á la consideracion que se le debia. Con aquellos de quienes me separo, y me separo dolorosísimamente, esquivo toda clase de ocasiones de encontrarme con ellos en discusion; si puedo evitarlo, no discuto siquiera jamás, y aun veces ha habido en que se ha tomado á desaire.

No he de discutir yo, pues, aquí, aunque me hubiera dado motivo para ello, que no me le ha dado, la ilustre personalidad del Sr. Posada Herrera; pero ha de serme lícito decir, que cualquiera que sea la importancia, que ciertamente es grandísima, del Sr. Posada Herrera, que cualquiera que sea su apartamiento en política de este Ministerio, y no le puedo medir, ni tengo motivo para medir si es muy grande ó es muy pequeño, ese apartamiento no puede tener nunca la importancia ni la gravedad que tuvo en el último Ministerio que presidió el Duque de Tetuan, la separacion del Sr. Rios Rosas, que abandonando la Presidencia de esta Cámara se fué á aquellos bancos, y desde allí fulminó uno de los más terribles discursos de oposicion que se han fulminado jamás contra un Ministerio. ¿Es que por esto el Sr. Navarro y Rodrigo opinaba entonces que aquel Ministerio debia haber dejado el poder? ¿Hubo álguien que lo creyera en la union liberal? Pues un mes despues de aquel discurso, que si no recuerdo mal se pronunció el dia de San Antonio, 13 de Junio, un mes despues de aquel discurso, cuando todavía se estaba bajo la impresion de aquella palabra poderosísima, en el ataque y en la invectiva jamás igualada en mi concepto, cayó aquel Gobierno. ¿Hubo entonces en la union liberal, ni aun fuera de ella, quien aplaudiera que cayera entonces el Duque de Tetuan del poder? Ninguno. (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: Entre otros, el Sr. Posada Herrera.) Debo advertir á S. S., porque si no, un error tan grande no creo que cabria en el Sr. Navarro y Rodrigo, que estoy hablando del último Ministerio del Duque de Tetuan. He dicho que hablaba del último Ministerio del Duque de Tetuan, y en este Ministerio fué cuando el Sr. D. Antonio de los Rios y Rosas dejó la Presidencia para hacernos la oposicion, cuando nos la hizo en un dia de San Antonio, cuando caimos ménos de un mes despues, sin que á pesar de esta tan abierta y tan terrible discordia con aquel elocuentísimo y poderosísimo Presidente de la Cámara, oyera yo al Sr. Navarro y Rodrigo ni á ningun indivíduo de otro partido decir que estaba bien caido aquel Ministerio.

No son estos, pues, argumentos que en mi concepto puedan conducir á nada, pues que á ellos se pueden oponer ejemplos y razonamientos de la naturaleza de

los que estoy haciendo en este instante. A mi juicio, lo que importa no es demostrar que durante este Ministerio han acontecido las cosas que siempre; no acusar á este Ministerio de lo que otras veces se ha aplaudido, sino exponer de una manera séria delante del actual Ministerio el programa de una política distinta, y presentarlo constantemente á la consideracion del país para granjearse su confianza. Y aparte de este programa de principios, aparte de este sistema de doctrinas, opuesto á las doctrinas del actual Ministerio, que se puede llamar sistema de esperanzas que con justo título desenvuelven las oposiciones ante los Gobiernos á quienes combaten, yo admito que de una manera hábil se presenten aquí candidaturas personales, que no me maravilla que puedan ser distintas de las que parece que por la situacion que se ocupa en los bancos debieran aquí echarse adelante. No; yo lo admito; me puede parecer hábil.

Y si S. S., que tanto ha hablado de disidencias en otros bancos, acertara á remediar las antiguas disidencias del partido constitucional y acertara á que esas dos antiguas fracciones se unieran, yo creo que S. S. haria un gran bien al país, hiciérase esa union bajo la presidencia del Sr. Posada Herrera, que tales virtudes tiene para perder, y sin duda alguna tambien para salvar Monarquías, ó bajo la del Sr. Sagasta, á quien consideramos los profanos como persona muy á propósito para ello, y que tiene la ventaja de estar aquí, sin que yo descienda á averiguar las demás que pueden adornarle; hágase como se haga esta union entre elementos hoy discordes, S. S. si la realiza prestará al hacerlo un señalado servicio, mayor que con ahondar las diferencias personales, aunque existieran en el actual Gobierno. Tiene S. S. demasiada elevacion de espíritu, porque tiene demasiado talento, para entretenerse en hacer política de discordias y de diferencias personales, aunque sea contra los adversarios. Mejor le cuadraria cien veces este otro papel; y no solamente le cuadraria mejor, sino que le daria muchísimos más títulos al reconocimiento del país.

Láncese, pues, de una vez de plano S. S. por ese camino; levante la bandera de la fusion de esas dos fracciones disidentes que aun no hace tres años y medio constituian un solo partido; haga que los que no se han fundido con la mayoría vayan á fundirse con la minoría: jamás he trabajado yo contra eso; jamás he sembrado yo la discordia para que esto no se realice. Nada importa la cuestion de si ha de hacerse obligando de nuevo al Sr. Posada Herrera á que abandone su casa, ó con el Sr. Sagasta que ya está aquí con todas las condiciones necesarias para ello. Si eso logra S. S. con cualquiera de los dos, habrá prestado un señalado servicio al país.

En el entretanto no es que á mí me sorprenda que una persona de las dotes del Sr. Navarro y Rodrigo se complazca en promover discusiones personales; no es que las tema: esté seguro S. S. de que no producirá el menor efecto en las filas de este Ministerio.

Ya otras veces se ha dicho aquí, dándole una gran importancia y pretendiendo que era cosa digna de lanzarse como un terrible proyectil contra el Gobierno, que habia reunidas en estos bancos personas que en cuestiones de conducta habian tenido algunas diferencias. No es eso solo; hay más: hay personas que en otros tiempos han estado divididas por profundas diferencias de principios, como las hay en los bancos de S. S. Pero si hay en el Gobierno y en la mayoría personas que han estado separadas por grandes diferencias de principios y hoy están juntas, ¿cree S. S. que las malas inteligencias personales de un momento que no han trascendido á la política, han podido aquí crear abismos ó podrán crearlos en el porvenir? Mucho se equivocaria el Sr. Navarro y Rodrigo si lo pensara, y yo me equivocaria tambien consagrando á este tema más tiempo, por más que oyendo lo que el Sr. Navarro y Rodrigo dice, y contestando al Sr. Navarro y Rodrigo, nunca se pierde el tiempo. Es completamente inútil que yo justifique de esto á mis compañeros, porque el tiempo le mostrará á S. S. que cualesquiera que hayan sido las diferencias pequeñísimas de conducta que haya habido en un momento dado, nuestros principios, nuestros lazos, los puntos de donde venimos, los puntos á donde vamos son idénticos, y con eso este Ministerio dejará el gobierno cuando pierda la confianza de S. M. y el apoyo de las Córtes, pero lo dejará íntegro, lo dejará conservándose todos sus indivíduos unidos en la desgracia, esté completamente seguro S. S., para conquistar desde los bancos de la oposicion legítimamente el poder.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Presidente del Consejo de Ministros, faltan cinco minutos para terminar las horas de Reglamento.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Hablaré ménos de los cinco minutos. Voy á concluir diciéndole al Sr. Navarro y Rodrigo que el Gobierno actual ha creido hasta ahora que prestaba un servicio á su país manteniéndose al frente de los negocios públicos. No parece que debiera estar hasta hace muy pocos dias grandemente equivocado un Gobierno que de hora en hora esperaba nada ménos que el término de la guerra de Cuba. Sin entrar en otros detalles, pregúntole yo al Sr. Navarro y Rodrigo y á sus amigos: ¿ha habido, hubiera podido haber jamás un Gobierno que teniendo la seguridad de alcanzar este resultado en un período próximo hubiera abandonado el poder? No, seguramente, por dignos que hubiera creido á sus sucesores. Un Gobierno que cree que tiene todos los medios para ayudar á prestar á su país un servicio de esa naturaleza, cometeria un crímen retirándose del poder sin prestarlo. Pues eso acontecia hace quince dias aún.

Cuando el actual Gobierno crea que sus servicios no son útiles al país y al Rey, S. S. es demasiado injusto con los indivíduos que lo componen para creer que hubieran de permanecer ni un instante siquiera en el poder. (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: Lo creo, pero es una obcecacion.) La obcecacion en que el actual Ministerio se encuentra, es una obcecacion de que son cómplices los hechos y los resultados, y por consecuencia ha tenido hasta aquí algo de profundamente irremediable. No confunda el Sr. Navarro y Rodrigo, ni confundan los señores de la oposicion, ni confunda nadie, como parece aquí confundirse por el giro que se da á ciertos debates, lo que es y debe ser la conviccion y la política de un Ministerio, con lo que es el juego de las instituciones del Estado.

Por encima de todos nuestros debates, por encima de la organizacion de este Gobierno y de esta mayoría y de la minoría, está el altísimo Poder moderador, y está la augusta prerogativa que en su tiempo y en su momento y en ocasion puede variar el curso de la política española. Ni nosotros estamos aquí en el caso, ni tendríamos el derecho de interpretar la voluntad y las tendencias de ese altísimo Poder del Estado en lo que

no pertenece á la política de este Gobierno y en lo que pertenece solo á su prerogativa libérrima, ni creo yo que una oposicion constitucional está en su lugar cuando constantemente promueve cuestiones de esta naturaleza y dirige este género de advertencias, muchas veces sin querer amenazadoras, al uso de esas altísimas prerogativas constitucionales. Discutamos aquí de lo que podemos discutir; discutamos los unos y los otros; discutan SS. SS. la política del Gobierno y prueben que es mala, para que el país se convenza de ello, ó para que se convenza tambien y se adelante al país ó interprete los sentimientos del país el alto Poder del Estado que nos oye á todos.

Nosotros en el ínterin, que en este punto no podemos llevar la voz de la Real prerogativa, tenemos el derecho de sostener que hacemos una buena política y que nuestra política es ahora y seria despues conforme á los intereses del país. ¿Se quiere que un partido político venga aquí un dia á declararse incapaz de dirigir los negocios públicos? ¿Harian SS. SS. jamás una declaracion semejante? Yo me considero digno, por la direccion que en union de los Ministros he dado á la política, del apoyo del país. ¿Es que el país no me considera digno y me retira su apoyo en unas elecciones? Bien retirado estará. ¿Es que sin haber ido á las elecciones me retira su confianza S. M. el Rey? Bien retirada estará. Pero conservemos aquí cada cual nuestro puesto, y no confundamos las cosas.

Aquí se trata de nosotros como si no fuéramos un partido político, como si no fuéramos una mayoría y un Gobierno, como si no hubiera sobre nosotros algo que está muy por encima de nuestra voluntad y muy por encima de nuestros intereses. Cuando á nosotros se nos pida solamente lo que nosotros podamos dar, contestaremos con franqueza, como yo he contestado esta tarde: cuando se nos pregunte aquello á que no tenemos ni la obligacion ni el derecho de responder, no responderemos si no lo hacen necesario las circunstancias ó el tono de los ataques, y entonces responderemos con solemnes protestas. Aquí venimos á discutir nuestra respectiva política; los que han de elegir, que son el país y el Rey, no están aquí presentes; discutamos, pues; el Rey y el país nos leerán, y cuando el Rey y el país nos juzguen y nos condenen, nosotros doblaremos humildemente la cabeza, y haremos más: ni directa ni indirectamente, ni deliberada ni indeliberadamente pretenderemos por medio de amenazas que se nos restablezca en el poder.»

El Sr. **NAVARRO Y R[illegible]RIGO** (D. Cárlos): Pido la palabra para rectif[illegible]r.

El Sr. **PRESIDENTE**: Han pasado las horas de Reglamento, y se suspende esta discusion.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Gisbert proponiendo un artículo adicional al dictámen de la Comision general de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre el de ingresos para 1878-79. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 92, *que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley pidiendo un suplemento de crédito de 500.000 pesetas para atender al suministro de víveres de los confinados en los establecimientos penales del Reino hasta la terminacion del presente año económico. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Proposiciones, interpelaciones y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DOS APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Gisbert proponiendo un artículo adicional al dictámen de la Comision general de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre el de ingresos para 1878-79.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente adicion al articulado de la ley de presupuestos:

«Artículo..... A la base segunda del Apéndice letra *C* de la ley de 26 de Diciembre de 1872, que estableció las reglas para la cobranza del impuesto de derechos reales, se añadirá el párrafo siguiente:

«Por la cesion del derecho de retroventa se pagará el 3 por 100 del precio en que se venda dicho derecho. Las escrituras pendientes de pago se liquidarán con arreglo á esta prescripcion.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1878.=Lope Gisbert.=Ramon Soldevila.=Cayetano Sanchez Bustillo.=Luis Navarro.=Pio Perez Aloe.=Arcadio Roda.=Cárlos Grotta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen sobre el proyecto de ley pidiendo un suplemento de crédito de 500.000 pesetas para atender al suministro de víveres de los confinados en los establecimientos penales del Reino, hasta la terminacion del presente año económico.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca del proyecto de ley concediendo un suplemento de crédito de 500.000 pesetas para atender al suministro de víveres de los confinados en los establecimientos penales del Reino hasta la terminacion del presente año económico, lo ha examinado con la debida atencion; y conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede al presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion, con aplicacion al capítulo 15, art. 2.°, «Presidios, suministros,» un suplemento de crédito de 500.000 pesetas.

Art. 2.° El importe del suplemento de crédito concedido por el artículo anterior se cubrirá en la forma que se determine respecto á la sustitucion de la actual deuda flotante del Tesoro.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1878.=Víctor Arnau, presidente.=José Florejach.=Felipe Juez Sarmiento.=Federico Villalva.=Saturnino Estében Collantes.=Eduardo Garrido Estrada, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL SABADO 22 DE JUNIO DE 1878.

SUMARIO. Abrese á las dos ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa una comunicacion del Ministerio de Hacienda acerca de los datos sobre la cuestion de azúcares, reclamados por el Sr. Vivar.=El Congreso queda enterado de haberse constituido la Comision que ha de informar sobre el ferro-carril de Almansa á Yecla.=Preguntas del Sr. Vivar acerca de la necesidad de un dique flotante en el puerto de Barcelona y sobre la conveniencia de nombrar una Comision para que estudie el eclipse del 29 de Julio en Cuba.=Contestacion del Sr. Ministro de Marina.=Rectifica el Sr. Vivar.= El Sr. Ministro de Ultramar contesta á las preguntas que en otra sesion le dirigió el Sr. Vivar sobre indemnizacion á los dueños de esclavos, sobre reglamentacion del trabajo y sobre materia de imprenta en Puerto-Rico.=Rectificaciones de los Sres. Vivar y Ministro de Ultramar.=Pregunta del Sr. Cedrun sobre cumplimiento de una Real órden mandando á las empresas de ferro-carriles establecer coches para los no fumadores.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=El Sr. Salamanca y Negrete pregunta qué es lo que ha ocurrido recientemente en Tortosa, y ruega al Sr. Ministro de Ultramar se sirva traer al Congreso los documentos referentes á los ofrecimientos hechos por los Gobiernos anteriores á los insurrectos de Cuba, anunciando una interpelacion sobre este asunto.=Contestaciones de los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Salamanca y Ministro de Ultramar.=Se acuerda comunicar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros la peticion de documentos hecha por el Sr. Salamanca.=Dáse cuenta de una proposicion pidiendo que el Gobierno gestione á fin de que España tenga representacion en el Congreso de Berlin.=Discurso del Sr. Taviel de Andrade en apoyo.=Del Sr. Ministro de Estado.=Rectifica el Sr. Taviel de Andrade y retira su proposicion.=ORDEN DEL DIA: Proposiciones, interpelaciones y dictámenes de peticiones.=Dáse cuenta de una proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de Zamora á Astorga.=Apoyada por el Sr. Alvarez Bugallal y aceptada por el Sr. Ministro de Fomento, se toma en consideracion, y pasa á las secciones.=Proposicion de ley sobre construccion de un nuevo edificio para Bolsa.=Discurso del Sr. Ordoñez en apoyo.=Manifestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Se toma en consideracion, y pasa á las secciones.=Se da cuenta de otra proposicion para que se conceda á D. Alejandro Fernandez Oliva la construccion de un ferro-carril de Cantalapiedra á Peñaranda de Bracamonte.=Discurso del Sr. Avila Ruano en apoyo.=Observacion del Sr. Ministro de Fomento.=Se toma en consideracion, y pasa á las secciones.=Igual resolucion recae acerca de otra proposicion apoyada por el Sr. Clavijo y aceptada por el Sr. Ministro de Fomento, autorizando al Ayuntamiento de Málaga para la apertura de algunas calles.=El Sr. Rico ruega á la Mesa que en la tablilla de anuncios del Congreso se fije el parte diario acerca del estado de S. M. la Reina.=El Sr. Presidente manifiesta que se pondrá este ruego en conocimiento del Mayordomo mayor de Palacio.=Proposicion de ley autorizando al se-

ñor Ministro de Fomento para modificar la legislacion penal de montes.=Discurso del Sr. Aceña en apoyo.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Se toma en consideracion, y pasa á las secciones.=Continúa la interpelacion del Sr. Gonzalez Fiori.=Discurso del Sr. Polo de Bernabé.=Del Sr. Anton Ramirez en defensa de un ausente, por acuerdo del Congreso.=Se suspende el discurso y la discusion.=Sin debate se aprueba el dictámen de la Comision de Peticiones, comprensivo de los números 56 al 62.=Se lee, y anuncia su impresion, el dictámen relativo á la proposicion de ley sobre proteccion á los niños.=Pasan á la Comision de Presupuestos dos enmiendas al de ingresos ó articulado de la ley: una del Sr. Soldevila al art. 5.°, y otra del Sr. Gaviña como artículo adicional.=Segun los precedentes establecidos, el lunes no habrá sesion por el cumpleaños de S. M. la Reina.=Orden del dia para el martes: continuacion de la discusion pendiente, y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las dos ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó, y acordó quedase sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Por la Direccion general de impuestos se dice á este Ministerio con fecha de ayer lo siguiente: «Excmo. señor: No le es posible á esta Direccion remitir á V. E. los datos que se han tenido en cuenta para el arreglo de la cuestion azucarera con los productos de la Península, reclamados por Real órden de 13 del corriente para satisfacer los deseos del Diputado Sr. D. Antonio Vivar, porque invitados los fabricantes al concierto en virtud de lo prevenido por la Real órden de 20 de Diciembre último, basada en el art. 43 de la ley de presupuestos corriente, no lo aceptaron por parecerles excesiva la cifra presupuestada de produccion de azúcar, motivando esta negativa la promulgacion de la instruccion para la administracion del referido impuesto.» De Real órden lo comunico á V. EE. en contestacion á su oficio de 13 del actual relativo á la reclamacion de antecedentes hecha por el Sr. Diputado D. Antonio Vivar en la sesion que el Congreso celebró el dia 12 del mismo mes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1878.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Congreso quedó enterado de que la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley relativa á la concesion de un ferro-carril de Almansa á Yecla habia elegido presidente al Sr. Gisbert y secretario al Sr. Ochoa.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Marina. Con motivo de una indicacion que yo habia tenido la honra de hacerle á S. S., parece que varias casas de Barcelona han pedido el establecimiento de un dique flotante, y S. S. sabe que es necesario, tanto para los intereses de la marina mercante como para la de vapor y vela, el establecimiento de ese dique. Con motivo de la tramitacion de los expedientes, con motivo de la manera con que se hacen esas concesiones, parece que hasta el presente no se ha resuelto el que una de esas casas se encargue de establecer ese dique flotante en el puerto de Barcelona; y yo desearia que S. S., conociendo lo interesante que es ese dique para la marina mercante como para el país, haga por que se resuelva ese expediente.

Y ya que estoy de pié, me voy á permitir dirigirle otra pregunta. Desearia saber si S. S. ha pensado en que debiendo verificarse un eclipse el 29 del mes que viene en la isla de Cuba, y en el cual pudieran hacerse observaciones, si ha mandado alguna Comision para que le observe.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pavía): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pavía): Dos son las preguntas que se ha servido dirigirme el Diputado señor Vivar. Una, concerniente al dique flotante que se ha pretendido establecer en el puerto de Barcelona; y acerca de este punto le diré á S. S. que la única concesion que subsiste hoy para establecer un dique flotante en el puerto de Barcelona, está hecha á favor de D. Juan Soler y Santasusana, á quien se prorogó el plazo, que termina en 31 de Octubre del año actual.

En 13 de Mayo último promovió el Sr. Soler nueva instancia solicitando sustituir el dique que se le concedió por uno adquirido en Inglaterra, de condiciones más favorables que el primitivo, y así se le concedió por Real órden de 3 del corriente.

Como sabe S. S. muy bien, la localidad del puerto de Barcelona, el gran número de buques que afluyen á él y las obras hidráulicas que se están practicando, no permiten que dentro del puerto haya más que un dique flotante con su correspondiente dique receptor, porque el dique flotante necesita precisamente un dique receptor para picar, limpiar y pintar sus fondos. Por consiguiente, el dique de Barcelona será el único que se ponga, ó sea el concedido últimamente.

Con respecto á la segunda pregunta, le diré á su señoría que por parte del Ministerio de mi cargo se ha comisionado al director del Observatorio astronómico de San Fernando, que es un oficial de gran mérito, para que con varios dependientes del mismo Observatorio pase á la isla de Cuba, al puerto de la Habana, á observar el eclipse de que S. S. ha hecho mérito. Con esto creo que he contestado á las dos preguntas que su señoría se ha servido dirigirme.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **VIVAR**: Puesto que el Sr. Ministro de Marina ha manifestado á la Cámara que la única peticion que ha habido para el establecimiento de un dique flotante en Barcelona ha sido la del Sr. Soler; como quiera que ya se ha pasado el plazo que se dió al mismo,

y como quiera que hay otras casas que se interesan por que en el puerto de Barcelona haya un dique flotante, yo suplicaria al Sr. Ministro de Marina que si hay álguien que mejor y con más prontitud pueda establecer ese dique en el puerto de Barcelona, atienda su señoría á esa peticion, seguro de que con ello hará un favor á los intereses del país.

Por lo que hace al eclipse, tengo un gran placer en lo que he oido á S. S., puesto que el oficial del Observatorio que dice ha comisionado para ir á la Habana es una persona que merece todas las simpatías de los hombres sabios.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): El Sr. Diputado Vivar dirigió unas preguntas al Ministro de Ultramar hace ya algunos dias; le ofrecí contestar el sábado pasado, pero cuando vine aquí ya se habia entrado en la órden del dia y no pude complacer á S. S.

De la comunicacion que los Sres. Secretarios del Congreso han pasado al Ministerio de Ultramar de las preguntas que S. S. hizo, resulta que éstas son tres. Es la primera la relativa al estado de la indemnizacion á los poseedores de esclavos en Puerto-Rico; la otra, si no mal recuerdo, es relativa á la reglamentacion de trabajo y ley de vagos, y la tercera sobre la prensa.

Respecto á la primera he pedido datos al Ministerio, de los cuales resulta que el actual Gobierno no tuvo parte ninguna en la ley de abolicion de la esclavitud, que se publicó en aquella isla el 22 de Marzo de 1873: y se ha procedido posteriormente con tal actividad, que no confiando á mi memoria los hechos, porque pudiera serme infiel, voy á leer los datos que existen en el Ministerio.

Dicen así:

«Publicada la ley de 22 de Marzo de 1873 sobre la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, nada se hizo por el Gobierno en aquella época para llevar á efecto la indemnizacion acordada en la misma ley á los ex-poseedores de esclavos, hasta que con fecha 11 de Diciembre de 1874 la Secretaría general del Ministerio de Ultramar, con motivo de una carta y telégrama del gobernador de dicha isla, excitaba á la seccion de contabilidad á ocuparse de este asunto, iniciándose así el respectivo expediente. En 19 del mismo mes de Diciembre se propuso ya el proyecto para la contratacion de un empréstito de 7 millones de pesos mediante la creacion de 70.000 títulos con el nombre de *Billetes del Tesoro*, segun fué acordado en Consejo de Ministros de 5 de Junio de 1875, autorizando al de Ultramar para contratar dicho empréstito en España ó en el extranjero; y publicado en la *Gaceta de Madrid*, no se hizo proposicion hasta 30 de Setiembre que se cerraba el plazo. El Ministro de Hacienda en 30 de Julio siguiente manifestó haber prevenido á la Direccion general del Tesoro y Comisiones de Hacienda en el extranjero que prestaran su cooperacion para la publicacion y contratacion allí de dicho empréstito. A excitacion del Ministerio de Ultramar, la Direccion general del Tesoro le comunicó con fecha 12 de Setiembre de 1875 que el presidente de las Comisiones de Hacienda en París y Lóndres con telégramas del dia anterior participaba no haberse recibido ni por escrito ni verbalmente proposicion alguna referente al empréstito en dichas Comisiones. En su consecuencia, con fecha 24 de Diciembre del mismo año se resolvió la confeccion de los billetes en la Península para remitirlos á Puerto-Rico á fin de que fueran distribuidos á los poseedores de esclavos, segun prevenia la misma ley de abolicion de la esclavitud, en defecto de la contratacion de empréstito. Al propio tiempo se autorizó al gobernador de aquella isla para que se procediera allí á la confeccion y distribucion de carpetas provisionales con arreglo á la instruccion y modelos que se le acompañaron, cuya distribucion correspondia á la Junta creada para entender en los asuntos relativos á la indemnizacion, y entre tanto se hacian por el Ministerio de Ultramar las contrataciones necesarias para la confeccion de los títulos definivos, que quedó terminada y entregados éstos en el Ministerio en 140 volúmenes remitidos á Puerto-Rico por el vapor que zarpó de Santander el dia 20 de Setiembre de 1877.

La Intendencia de Puerto-Rico, despues de terminada por la Junta de indemnizacion la distribucion de la cantidad destinada á este efecto por la misma ley entre los interesados, entregó á la Junta su primer pedido de 205.552 pesos en carpetas provisionales, segun manifestó aquel gobernador general por su telégrama de 15 de Julio de 1876. Y así se continuó con igual actividad la entrega á la Junta y la distribucion que ésta hizo de las carpetas provisionales hasta quedar terminada en fin de Setiembre del mismo año. Inmediatamente publicó la Intendencia con fecha 23 del mismo mes el anuncio llamando á los tenedores de carpetas provisionales al cobro de los dos primeros semestres correspondientes al presupuesto de 1874-75, importantes 420.000 pesos. Así tambien tuvo lugar en 15 de Diciembre del mismo año el primer sorteo de amortizacion correspondiente á dicho presupuesto de 1874-75, ascendiendo su importe á 280 000 pesos, cuyo resultado se publicó en la *Gaceta* de la isla, núm. 152, de 19 del mismo mes.

En 10 de Abril de 1877 se abrió el pago de intereses de los billetes por los dos semestres del ejercicio de 1875-76, segun resulta de la *Gaceta de Puerto-Rico* de 7 de aquel mes, por importe de 403.200 pesos. Los dos sorteos de amortizacion correspondientes á los presupuestos de 1875-76 y 1876-77 han tenido lugar en 11 de Mayo del último dicho año, segun resulta de las *Gacetas* de aquella isla números 58 y 59, de 15 y 17 del mismo mes, cuyo pago se está verificando en la actualidad. El sorteo correspondiente al presupuesto actual de 1877-78 estaba anunciado para el dia 7 del corriente mes. Tambien se está pagando el quinto cupon correspondiente al primer semestre del ejercicio de 1877-78, segun anuncio de la *Gaceta* de la isla de 19 de Enero último.

En resúmen: resultan satisfechos hasta el 29 de Abril último por intereses y amortizacion 1.269.164 pesos, siendo lo devengado por iguales conceptos 2.288.250 pesos, de lo que aparece adeudado 1.019.086 pesos. Además están devengados 333.400 pesos del sorteo de este mes, correspondiente al actual presupuesto.

En 20 de Setiembre de 1877 salieron del puerto de Santander para la isla de Puerto-Rico los 70.000 billetes confeccionados en la Península; y á pesar de la penosa operacion de poner en ellos 210.000 firmas, de las que solo 70.000 eran de estampillas, pudo anun-

ciarse el canje de carpetas por títulos definitivos en la *Gaceta* de 10 de Noviembre de dicho año, estando ya entregados á la salida del último correo 64.438 billetes del Tesoro.

La estimacion efectiva de los billetes del Tesoro puede deducirse del anuncio del *Boletin Mercantil* de Puerto-Rico de 10 de Abril último, en que la Sociedad de Agricultura de Ponce, á nombre de algunos propietarios de billetes, ha contratado con el Sr. Hermua, encargado de la Sociedad general Francesa de Crédito la entrega de los expresados billetes al tipo de 66 $^3/_4$ por 100 en moneda española, con la deduccion de los cupones vencidos.»

Si se tiene en cuenta, señores, la cantidad que se ha satisfecho desde entonces hasta ahora, no tengo inconveniente en declarar que no hay mayor ejemplo, ni por parte de las dependencias de Puerto-Rico, ni por la Administracion de la Península, de mejor exactitud en las obligaciones. ¡Ya quisieran ciertamente todos los acreedores que hay en la Península estar en el mismo caso y en las mismas condiciones!

La segunda pregunta es la referente á la reglamentacion del trabajo y á la represion de la vagancia. Sobre este punto no tengo más que manifestar á S. S. que este expediente duerme el sueño de los justos, por la sencilla razon de que en Puerto-Rico regia el título 1.° de la Constitucion entonces vigente de 1869, y hoy rige la Constitucion monárquica de 1876; que tiene aquí sus representantes, y que ni por una ni por otra Constitucion está permitido reglamentar el trabajo. Los que no sean partidarios de los derechos individuales, y creo que el del trabajo es el primero, comprendo que tengan interés en que se haga desde luego este género de trabajos; pero la resolucion tomada no hoy, sino haciendo justicia á mi antecesor, en 1874, la resolucion tomada en Diciembre de aquel año por el digno Ministro de Ultramar Sr. Romero Ortiz en vista del dictámen del Consejo de Estado, es que no se podia que no se debia reglamentar el trabajo.

En cuanto á la ley de vagos, entonces se manifestó que podria aplicarse aquello que rigiese en la Península, y como en la Península no hay una ley especial sobre esta materia, resulta que tampoco la hay en Puerto-Rico.

Por lo que hace al estado de la legalidad en materia de imprenta, ésta no es otra que la de la Península, la cual fué adoptada á consecuencia de una propuesta del entonces gobernador general de Cuba en 1875, D. Laureano Sanz, en la que decia que los perjuicios que la legislacion vigente en aquel momento en Puerto-Rico causaba á los intereses de la que llamaba madre Pátria y de la Nacion española eran tales, que requeria que por lo ménos se aplicase á aquella isla la misma legislacion que se habia adoptado para la Península. El Gobierno, despues de su decreto sobre imprenta de Enero de 1875, que habia reproducido la *Gaceta* de aquella isla, le hizo extensivo á Puerto-Rico, pero con carácter provisional, que era como regia en la Península; y por consiguiente, aquella provincia no ha sido de peor condicion que las demás.

Con esto creo haber contestado á las preguntas que S. S. se sirvió dirigirme.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIVAR**: Respecto á la primera contestacion que me ha dado S. S. sobre indemnizacion á los dueños de esclavos, debo decir á la Cámara que será exacto cuanto S. S. acaba de decir respecto de la actividad de la Administracion y el modo de hacer las operaciones, así como todo lo demás que ha hecho este Gobierno.

Respecto á los ataques que S. S. ha dirigido á los Gobiernos anteriores, como en esta Cámara hay personas que han pertenecido á aquellos Gobiernos, ellas los defenderán; pero debo decir á S. S. que las últimas noticias que he tenido de Puerto-Rico dicen que solamente se han satisfecho los premios de dos años de indemnizacion y que no se ha satisfecho nada por amortizacion.

En cuanto á lo que S. S. ha manifestado de que ya quisieran los acreedores de la Península estar en tan buenas condiciones como los acreedores de Puerto-Rico, debo decir que en la Península no hay propietarios que tengan los condiciones de los de Puerto-Rico. A los de Puerto-Rico se les privó, por decirlo así, de su propiedad; yo no diré si estuvo bien ó mal hecho; pero se les privó de una propiedad que habian adquirido el amparo de las leyes, causándoles los perjuicios consiguientes y no indemnizándoles préviamente como se debia haber hecho. De consiguiente, no están en las mismas condiciones unos que otros.

Despues hay que tener en cuenta que la abolicion de la esclavitud trajo un gran trastorno en la manera de cultivar las propiedades de aquel país, y sin embargo, tampoco se ha atendido á remediar este mal.

Además se impuso un derecho que pagaban los mismos dueños de esclavos sobre la exportacion de los frutos de aquel país, y tampoco se sabe lo que se ha hecho ó en qué se han invertido esas cantidades.

En fin, yo espero que puesto que en los presupuestos de Puerto-Rico hay una partida destinada á la indemnizacion de los dueños de esclavos, se considere ese pago tan preferente como las atenciones más sagradas.

Respecto al segundo punto, ó sea á la ley de imprenta, yo puedo decir á S. S. que aun rigiendo en Puerto-Rico la misma ley de imprenta que en la Península, no se aplica de la misma manera, porque en Puerto-Rico, no solo el gobernador capitan general tiene autoridad sobre los periódicos, sino que la tienen hasta los fiscales de imprenta, y cada cual por su cuenta censura lo que le parece conveniente.

Yo desearia que sobre este punto, y puesto que S. S. en la segunda contestacion que me dió sobre la represion de la vagancia ó la reglamentacion del trabajo ha dicho y estoy conforme en que debemos atenernos á los artículos de la Constitucion, y puesto que estos artículos prohiben que se dé una ley para la organizacion del trabajo, adoptase S. S. alguna medida para que la perturbacion que ha causado en Puerto-Rico la abolicion de la esclavitud se remedie, porque ya sabe S. S. los grandes perjuicios que ha causado en las propiedades la libertad del trabajo, y la necesidad que hubo de separar el trabajo forzoso del trabajo voluntario. Yo espero, pues, que S. S. procurará atender con la debida preferencia á estas necesidades sin faltar en nada á los artículos de la Constitucion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Conviéneme hacer constar respecto á la indemnizacion á los dueños poseedores de esclavos, que el Gobierno actual, por los datos que he tenido la honra de presentar, que son datos oficiales, resulta, y debe suponer el Sr. Vivar y debe suponer el Congreso, que ciertamente las oficinas de Puerto-Rico no van á dar cuen-

ta al Ministerio de haber satisfecho cantidades que realmente no han satisfecho, pues esto induciria la perpetracion de un delito sobre cuya importancia no tengo para qué llamar la atencion de los Sres. Diputados: que el Gobierno actual no solo ha satisfecho todo lo que correspondia al período en que él ha funcionado, sino que ha procurado cumplir hasta donde le ha sido posible los compromisos contraidos por Gobiernos anteriores al decretar la abolicion de la esclavitud, en la cual repito tambien que ninguno de los indivíduos que componen el actual Gabinete ha tenido participacion de ninguna especie, como no haya sido para oponerse á ella en la forma en que se llevó á cabo.

¿Y cuáles son los propósitos del Gobierno? El señor Vivar lo sabe perfectamente bien al considerar que en el actual presupuesto, que dentro de pocos dias puede estar á la deliberacion de la Cámara, el Ministro propone que el producto de la contribucion territorial, industrial y de subsidio se aplique sola y exclusivamente á la indemnizacion de los esclavos.

Me parece, pues, que el Sr. Vivar debe estar completamente satisfecho de que por parte del Gobierno trata de cumplirse esta sagrada obligacion.

No conozco otra forma de reglamentar el trabajo, que el proyecto que remitió el gobernador general de la isla de Cuba, y que el Consejo de Estado y el Gobierno de S. M. entonces no creyeron que podia aprobarse dentro de las condiciones que establecia la Constitucion entonces vigente, ni de las que establece la actual de 1876.

Y en cuanto al ejercicio del derecho de imprenta, yo no puedo decir más sino que la *Gaceta de Puerto-Rico* de 9 de Marzo de 1875 publicó el decreto de la Península, en el cual se establecen todos los derechos y todos los deberes, así de los escritores públicos como de las autoridades: si éstas se exceden de sus atribuciones, recursos da ese mismo decreto para que puedan apelar de sus providencias, ó para que si el fiscal de imprenta se excediera de las suyas, puedan hacer lo propio.

Creo que estas explicaciones satisfarán al señor Vivar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VIVAR**: Celebro lo que ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar respecto á la ley de imprenta, y al conocerse la contestacion de S. S. en Puerto-Rico, los interesados sabrán á qué atenerse.

Respecto á la indemnizacion, debo decir á S. S. que tambien le agradezco en extremo cuanto ha dicho sobre que puedan repartir los Ayuntamientos las contribuciones entre los antiguos poseedores de esclavos; pero S. S. no debe ignorar que habia una partida en el presupuesto para pagar á los dueños de esclavos, y sin embargo no se les pagó. Por consiguiente, puede comprender S. S. la posibilidad de que suceda lo mismo con este presupuesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cedrun tiene la palabra.

El Sr. **CEDRUN**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

Cediendo S. S. á una exigencia legítima de un señor Diputado, dictó en 6 de Febrero una Real órden que por ser corta voy á leer al Congreso. Dice así:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que las compañías de ferro-carriles reserven un departamento de primera clase en el cual no se permita fumar, siempre que lo solicite algun viajero en la estacion de salida. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1878.=C. Toreno.=Señor director general de obras públicas, comercio y minas.»

Esta Real órden perfectamente se ve que tiene dos partes. En la primera se preceptúa que se ponga un carruaje donde no se pueda fumar, y en la segunda se establece que esto se ha de hacer á peticion de un viajero. Esta segunda parte huelga en esa Real órden, que podria quedar reducida solo á la primera, es decir, que fuese un precepto en todos casos el poner un coche donde no se fume; porque ha acontecido que cuando algun viajero ha querido hacer uso de esa segunda parte, las empresas no se han encontrado dispuestas á cumplir la Real órden, y habiéndose acudido á los dependientes que tiene el Gobierno cerca de las empresas para que éstas cumplan sus órdenes, tampoco se han manifestado dispuestos dichos dependientes á exigir de las empresas el cumplimiento de esta Real órden. Por consiguiente, para que no se repitan estas escenas que han ocurrido ya, creo que lo mejor seria que el Gobierno disponga que las empresas coloquen en un coche una tarjeta diciendo que allí no se puede fumar, para que lo vean todos y nadie tenga que reclamar ese derecho; haciéndose esto, y publicándose en la *Gaceta* esa Real órden, entiendo yo que quedaria zanjado este asunto. Este es el ruego que tenia que hacer al Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Esa Real órden que acaba de leer el Sr. Cedrun se dictó despues de haber reclamado con alguna repeticion un Sr. Diputado que se hiciera algo en favor de aquellos que no fumaban y que deseaban tener un carruaje en los caminos de hierro donde no se permitiera fumar. El Sr. Diputado que pidió esto con grande insistencia en la Cámara, fué el Sr. Puig y Llagostera; este Sr. Diputado se redujo á pedir que se pusiera en todos los trenes un coche donde no se pudiera fumar, cuando lo pidiera algun viajero, y por eso se dictó la Real órden en esa forma. Pero yo comprendo lo que dice el Sr. Cedrun: yo comprendo que muchas veces ó por el momento en que se pide el coche, ó por encontrarse en estaciones donde no los hay disponibles, no se puede acceder á los deseos de los viajeros que no fuman y que hacen esa reclamacion. Yo procuraré entenderme con las empresas de ferro-carriles, y dictaré una Real órden para que así como en el extranjero se pone un departamento para los fumadores, aquí, como la excepcion es la de los no fumadores, se ponga un coche para los que no fumen, y espero que dentro de un breve plazo el Sr. Cedrun quedará complacido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cedrun tiene la palabra.

El Sr. **CEDRUN**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Para dirigir una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, y otra al Sr. Ministro de Ultramar.

Ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva manifestarme si le es posible lo que ha ocurrido en Tortosa antes de ayer, distrito que tengo la honra de representar, y donde segun mis noticias ha habido un motin del cual ha resultado un herido grave; y al propio tiempo, y para no tener que decirlo despues en la rectificacion, ruego tambien á S. S. que se fije muy especialmente en la situacion de esa poblacion, para que no se repitan esas escenas que provienen, en mi concepto, de la mala administracion de aquel funesto Municipio, y dicte algunas medidas para que aquella poblacion, empobrecida por la sequía y por otras calamidades, no se vea como hoy amenazada de tantos apremios. Son infinitas las ventas judiciales de propiedades de los individuos de los barrios de Jesús y demás barrios de Tortosa por no haber podido pagar la contribucion de consumos.

Y al Sr. Ministro de Ultramar, rogarle que puesto que el otro dia manifestó que el Gobierno actual en la paz de Cuba no habia hecho más que cumplir lo ofrecido por otros Gobiernos y otras autoridades, dando á entender con esto que S. S. lo ha visto en documentos que así lo comprueban, le ruego que si no puede traer otros documentos, traiga esos á la Cámara, anunciándole para el dia que vengan una interpelacion sobre este punto, porque particularmente he recibido autorizaciones que tengo de algun Gobierno y de algunas autoridades de Cuba, y he de demostrar á S. S. que no ha habido mucha exactitud en lo que se ha dicho, y que la paz no es una sumision.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): No puedo dar una relacion muy detallada de lo ocurrido en Tortosa, porque las noticias que tengo son solo telegráficas. Ha habido, en efecto, un motin ocasionado por la recaudacion de consumos, y no habiendo sido suficiente la poca fuerza de que disponia el alcalde para hacer entrar en órden á los amotinados, se vió en la dura necesidad de resignar el mando en el comandante militar. Despues el órden se ha restablecido sin que haya que lamentar desgracias, á excepcion de un herido leve.

Estas son todas las noticias que puedo dar al Cpngreso y al general Salamanca, ofreciendo á S. S. que en lo posible tomaré en cuenta sus ruegos y fijaré la atencion en la situacion de Tortosa.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Puedo manifestar al Sr. Salamanca que los documentos á que me he referido de promesas hechas por otros Gobiernos son documentos públicos que S. S. puede ver en la *Gaceta*, á no ser que particularmente desee que yo me tome el trabajo de buscarlos. He dicho que este Gobierno habia cumplido lo ofrecido por otros en documentos públicos que están en la *Gaceta de Madrid* y algunos en la de la Habana.

Por lo demás, yo aprecio debidamente á S. S., y me ha de permitir que al tomar el nombre y decir que está encargado por otros Gobiernos y otras autoridades, que le niegue la exactitud de estas palabras y que tenga que decir que todos los Gobiernos anteriores, aquí y en el otro alto Cuerpo Colegislador tienen sus dignísimos representontes: los hay del Gobierno de la República, del Gobierno radical, del Gobierno constitucional y del Gobierno de la coalicion: todos ellos han oido mis palabras, y como no se han levantado á negarlas, me ha de permitir S. S., mientras no me exhiba ese poder, que le niegue la representacion de tales Gobiernos.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Para dar gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion y hacer una pequeña rectificacion, y es que el alcalde de Tortosa, si el motin no era grave, tenía fuerza para restablecer el órden sin necesidad de haber resignado el mando en la autoridad militar, porque sobre los catorce ó quince serenos que hay en Tortosa, tiene una compañía de la Guardia civil cuya fuerza está concentrada.

Con respecto á la contestacion del Sr. Ministro de Ultramar, le diré que si he pedido esos documentos, no es porque no conociera esas *Gacetas*, sino porque en ellas no se ofrece efectivamente lo que ha cumplido este Gobierno, ó mejor dicho, lo que ha pactado; porque ha pactado mucho más de lo que ha ofrecido, y si no vea S. S. si en esas *Gacetas* está la libertad de los esclavos, y si está la licencia absoluta á los soldados que han estado en la insurreccion, y otras cosas por el estilo. Respecto á Gobiernos, no he dicho que estuviera autorizado por Gobiernos, sino por personalidades de gobernadores generales que ha habido en Cuba y que tenian el derecho de nombrar personas que fueran jefes de partido en la Cámara ó nombrarme á mí, y en cuanto á los poderes, creo que basta mi palabra, como á mí me basta la de S. S., y si no le bastara me tendria sin cuidado. Me limito á pedir esos documentos y á la Mesa que se sirva trascribir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros el ruego que le hago, para que con arreglo á lo ofrecido en 21 de Marzo de este año, dé cuenta documentada á la Cámara de la paz de Cuba, como la Constitucion exije.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Se pondrá en conocimiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros el ruego de S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Resulta de las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Salamanca, que en efecto ya no es representante de ningun Gobierno. Es que le niego que sea representante de ninguna autoridad; aquí los Diputados son representantes de la Nacion y no son representantes de nadie. Respecto de este particular, si á S. S. le importan poco mis palabras, á mí me importan mucho ménos las de S. S. Lo que he dicho lo sostengo, que es, que lo que se ha ofrecido por otros Gobiernos se cumple por el actual, y que no se ha pactado ninguna otra cosa más. Lo demás que se ha pactado estaba en las atribuciones del gobernador general y del general en jefe, y esto se ha hecho multitud de veces en Cuba. Por consiguiente, esas autoridades, esos gobernadores generales que han autorizado al Sr. Salamanca tendrán asiento en esta Cámara ó en la otra, y pueden muy bien levantarse á protestar de las palabras que yo pro-

nuncié: de los muertos supongo que no tendrá el señor Salamanca representacion alguna.

Conste, pues, que el Gobierno mantiene lo que ha dicho constantemente, es á saber: que en la pacificacion de Cuba no se ha hecho otra cosa más que cumplir las promesas de Gobiernos anteriores; y en cuanto al indulto de los soldados desertores y á la libertad de los esclavos insurrectos, eso se ha hecho constantemente, no solo en Cuba, donde las facultades del gobernador general, como es natural y el Congreso comprende, son ciertamente mucho más extensas que las de las autoridades subalternas de la Península, sino que aquí se ha hecho en diferentes ocasiones por generales en jefe durante la guerra.

Con estos antecedentes, y habiendo ofrecido la Mesa al Sr. Salamanca que pondrá su deseo en conocimiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no tengo más que decir sino que el Sr. Presidente del Consejo decidirá lo que estime conveniente respecto á la contestacion.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Una de las personas que me han autorizado para decir que ni esa ni ninguna condicion han ofrecido en Cuba, no tiene asiento ni en esta ni en la otra Cámara; es el general Pieltain. El Sr. Elduayen, como Ministro del ramo, podrá decir si en su tiempo se ha ofrecido ni esa ni ninguna otra condicion. El dia que entremos en esa discusion, yo demostraré al Sr. Ministro de Ultramar lo que he dicho antes: que ni es exacto que el Gobierno no haya hecho más que cumplir lo ofrecido por otros Gobiernos, ni es tampoco exacto que la pacificacion de Cuba sea una solucion.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Me conviene hacer constar que en efecto el general Pieltain no ofreció nada: es más, no conozco ningun suceso durante el mando de ese general que condujese á la paz en ningun sentido; y cuando sea necesario, y el Sr. Salamanca quiera discutir acerca del estado de la guerra en ese tiempo, podrá S. S. examinar la Memoria del gobernador general que le sucedió, el cual hace los juicios que cree conveniente sobre aquel mando.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Acepto desde luego el reto y me declaro desde luego defensor del general Pieltain, seguro de que podré demostrar que no lo ha hecho peor que todos los demás.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion que se ha presentado en la mesa.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Dice así:

«Pedimos al Congreso que declare veria con gusto la gestion del Gobierno á fin de que España tenga representacion en el Congreso europeo que se ha reunido en Berlin.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1878.=Enrique Taviel de Andrade.=Luis Gaviña.=Antonio de Vivar.=Para autorizar la lectura, José Florejachs.=Ramon Soldevila.=Pedro Bosch y Labrús.=Para autorizar la lectura, Francisco Santa Cruz.

El Sr. **TAVIEL DE ANDRADE**: Señores Diputados, cuando ví venir la guerra de Oriente acompañada como siempre con la amenaza á los intereses de la libre navegacion del Mediterráneo y al equilibrio europeo, no pude ménos de acercarme al Sr. Presidente del Consejo de Ministros para decirle que nosotros debíamos salir á la defensa de nuestros propios intereses que se verian comprometidos en el Mediterráneo. El Presidente del Consejo acogió mis observaciones con la deferencia que acostumbra. Yo fuí entonces tambien de opinion de que se promoviese en las Córtes discusion sobre este asunto, como se habia hecho en los Parlamentos de las Naciones europeas. El Sr. Calderon Collantes fué de parecer contrario. ¿Quién tuvo razon? Yo sigo creyendo que los Gobiernos constitucionales no pueden tener mas fuerza que la que les da el apoyo de los Parlamentos. Yo tomé parte en la discusion del presupuesto de Marina y sostuve la necesidad de poner en estado de defensa las islas Baleares y nuestro litoral del Mediterráneo.

Demostré con este motivo que la cuestion de Oriente era de las más graves y pavorosas que el mundo habia contemplado. Que no solo la seguridad del Mediterráneo estaba en peligro, sino tambien la independencia y la nacionalidad de todas las Naciones europeas.

Dije que si Rusia se apoderaba de Constantinopla, no tardaria en ser dueña del mundo, realizando la restauracion de la Monarquía universal.

Probé que esta habia sido causa de la pérdida de la libertad y de la civilizacion de Europa.

Recordé como testimonio las elocuentes frases de Ciceron, que dijo cuando Roma fué vencida por el dictador Julio César:

«Donde quiera que el ciudadano romano arrastre su dorada cadena, ora sea en Roma ó en Serifa, siempre está en poder del dictador,» exclamaba Ciceron.

«Do quier que tiende su vista, no ve más que playas inhospitalarias, ó rocas escarpadas, ó desiertos ó Naciones bárbaras, dispuestas siempre á complacer al dictador entregándole el fugitivo.»

Esto era hijo de lo extenso del territorio de la Monarquía universal de los romanos.

La division actual de Europa en Reinos casi iguales entre sí ha producido grandes bienes á la libertad y á la civilizacion del mundo.

Los tiranos se han visto casi siempre contenidos por el terror de sus vecinos, y cuando algun ciudadano se ha visto injustamente perseguido, ha podido encontrar un pronto y seguro asilo en tierra extraña. Y la rivalidad noble en superarse las unas á las otras ha sido un estímulo fuerte y beneficioso para el adelanto de las ciencias y de las artes, y esta es la opinion de todos los grandes escritores de los siglos XVI, XVII y XVIII.

Dí mi opinion en vista de la gravedad del caso, favorable á que nosotros levantásemos la bandera del equilibrio europeo, de los tratados, y que nos aliásemos con Inglaterra, que no tenia otro remedio que levantarla tambien. Que no correríamos ningun peligro en ello, pues todas las Naciones, ó al ménos la mayor parte de ellas, no tendrian otro remedio que unirse y plegarse á Inglaterra.

Si la guerra de Oriente, Sres. Diputados, tiene por resultado que la Rusia se apodere de Constantinopla,

nuestros intereses del Mediterráneo, como los de todas las Naciones que tambien los tienen en él, se verán comprometidos, y más tarde nuestra independencia. Explicaba el punto que ocupaba Constantinopla, y ocupándola una Nacion tan poderosa como la Rusia, que tiene 90 millones de habitantes, con una gran escuadra, y estando situada esta ciudad en donde Europa y Asia se saludan y se estrechan, y se alcanza con una mano el Africa, en donde los Dardanelos le abren paso al Mediterráneo, no tardaria España en ser dominada tambien, porque no hay que olvidar que por el Mediterráneo hemos recibido las tres grandes dominaciones, excepto la de los godos.

Yo propuse entonces que España debia mirar por sus propios intereses, que los habia olvidado en medio del fragor de nuestras luchas políticas; que Europa disponia de los destinos de todas las Naciones, incluso de España, y que no se podia decidir jamás de los destinos de nuestra Nacion sin estar allí representada, y que nuestro propio interés y nuestra honra lo reclamaban como una Nacion antigua que ha dirigido los destinos del mundo.

Todos vosotros recordareis la contestacion que me dió el Gobierno: entonces se me dijo que no habia razon para que se alarmara España, porque no habia guerra en ninguna parte ni asomos de ella; pero estaba declarada por Rusia y Turquía; y que yo veia visiones. Las visiones que yo ví, están hoy muy claras, porque, Sres. Diputados, ví más claro que muchos de los principales Gobiernos de Europa. Yo aconsejaba la alianza con Inglaterra, que tenia levantada la bandera del equilibrio europeo, y no la de sus propios intereses, porque si hubiera levantado la bandera de su interés particular, yo tengo bastante patriotismo para no haber dicho una sola palabra á mi país acerca de este particular. Si mis consejos, si mi voz hubiera sido escuchada en aquella ocasion, no hubiera sucedido lo que despues hemos visto.

Inglaterra con su gran patriotismo ha levantado en el Congreso de Berlin la bandera del equilibrio europeo y ha prestado con esto un gran servicio á la Europa presentando esta cuestion como cuestion europea, y sometiéndose á las decisiones de ese mismo Congreso. Si el Gobierno hubiera seguido mis indicaciones, ¿no tendríamos hoy un puesto en aquel Congreso? ¿No hubiéramos venido *ipso facto* á figurar en ese Congreso? ¿Qué peligro podíamos correr levantando aquí nuestra bandera en favor del débil contra el fuerte, del derecho contra la fuerza del derecho? ¿No hubiéramos ido allí á defender los tratados sin los cuales las Naciones pequeñas no pueden vivir ni existir, pues quedarian á merced del más fuerte de sus convecinos? ¿Qué peligro íbamos á correr cuando Europa estaba amenazada por Rusia con la Monarquía universal, y lo que es peor con una guerra que despues de los desastres de Sudowa y de Sedan está amenazándonos, y Dios quiera apartar de nosotros esta gran catástrofe que traeria la ruina de la civilizacion en este antiguo continente? (*Muestras de aprobacion en todos los lados de la Cámara.*)

Se abrió esta legislatura, se leyó el discurso que el Gobierno puso en los augustos labios de S. M., y en él aparece una frase elocuente y sóbria, pero que no me satisfizo. El Gobierno decia que el ejército y la marina se pondrian á la altura de las circunstancias. Yo ví entonces al Sr. Ministro de Estado, que es el mismo que hoy ocupa ese banco, y el Sr. Ministro de Estado no ha querido ocuparse de este asunto, ni ha querido tampoco que la prensa se ocupe de este asunto, que interesa mucho á la España, no solo por razon de la libertad del Mediterráneo, sino por razon del Istmo de Suez que une el Mediterráneo con el Océano, y que es el camino que tenemos para nuestras islas Filipinas, que sirven de punto de apoyo para nuestras relaciones con la China y otros países que se abren al comercio europeo y que deben ser objeto de nuestra preferente atencion, pues sabido es que son objeto de miras ambiciosas por parte de algunas Naciones europeas. Callé por patriotismo, porque se me dijo que el Gobierno se ocupaba de este asunto y que no quedaria descontento del resultado; pero se presentaron los presupuestos, y lo primero que vimos fué un proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de la Guerra pidiendo una adicion de un millon de pesetas para atender á las fortificaciones de Mahon.

¿Qué pasó con aquel proyecto? No lo sé; pero como tenia interés en hacer presentes á mi país los peligros que esta cuestion encerraba y en hacer ver á la prensa que debia ocuparse de este asunto, me levanté aquí á preguntar por qué no se daba dictámen. Nadie me dió contestacion; pero despues ví que el Sr. De Gabriel presentó una enmienda al capítulo 7.°, art. 7.° del presupuesto de gastos, pidiendo tambien una adicion de un millon de pesetas. El Gobierno lo negó, yo hice mia la adicion ó enmienda, y despues el Gobierno aceptó aquella enmienda, pero no obtuve explicacion de lo que más importaba, á saber: si tendríamos representacion en el Congreso europeo.

Convocado el Congreso de Berlin, cuya primera sesion tuvo lugar el dia 11 de este mes, lo primero que hice fué ver si en la lista de los representantes de las Naciones europeas estaban los de nuestro país. Ví que no estaban, y no pude ménos de levantarme aquí para preguntar si España tenia ó no tenia representacion en el Congreso europeo. El Sr. Ministro de Fomento, que estaba solo entonces en el banco ministerial, tuvo la bondad de decirme que, vista la gravedad del asunto, no extrañase que no me contestara y que esperase á que pudiera hacerlo el Sr. Ministro de Estado.

Yo le dije entonces que efectivamente sabia que era el Sr. Ministro de Estado el que debia darme contestacion, pero que queria hacer constar que me habia apresurado á cumplir con un deber de patriotismo. El Sr. Ministro de Estado me dijo que al dia siguiente de aquel en que yo hice mi pregunta estaria aquí á primera hora para contestarme. Al dia siguiente me mandó un atento recado diciéndome que no podia asistir, y yo, deseoso de cumplir con mi deber, pedí al Sr. Presidente me reservase la palabra para cuando viniese S. S., aun cuando se hubiese entrado en la órden del dia. No pudo esto tener lugar, y el Sr. Ministro de Estado no tuvo ocasion tampoco para contestar á mi pregunta.

Perdonadme, Sres. Diputados, que haya hecho esta larga narracion, que creo conveniente para explicaros por qué yo, indivíduo de la mayoría, he presentado al Congreso una proposicion sobre este asunto. Señores Diputados, Grecia tiene ya concedido el derecho de tomar asiento en el Congreso; Montenegro, Sérvia y Rumania lo tendrán tambien, solo con voto consultivo; y hoy los periódicos, sobre todo el *Diario de los Debates*, de París, trae cartas diciendo que no solamente tienen ese derecho Grecia y Sérvia, sino que lo tienen todas las demás Naciones, y mucho mayor que lo tuvo el

Piamonte el año 56 para asistir al Congreso que tuvo lugar en París.

¿A qué excluir á ninguna Nacion europea del Congreso de Berlin? ¿Con qué derecho pueden una ó varias Naciones disponer de las demás sin su asistencia y sin darles voz y voto en el Congreso?

Cuando ayer mi ilustre amigo el Sr. Navarro y Rodrigo hacia grandes y elocuentes advertencias al Gobierno, sentí mucho que dijera que España tenia un grande parecido con Polonia. Permitidme que os diga una cosa que ha de ensanchar vuestro corazon como ha ensanchado el mio. Verdad que hemos luchado durante todo el siglo; pero ¿es esa lucha señal de muerte, ó de vida? Cuando una Nacion ha estado sumida dos siglos en un despotismo que no ha tenido ninguna Nacion de Europa, y recibe de repente la libertad, ¿qué tiene de extraño que las dos tendencias, la antigua y la moderna, luchen como luchan en los pueblos viriles, en Naciones que como España ha iluminado ambos hemisferios con el esplendor de su espíritu emprendedor y guerrero, cantado por Solís y por Ercilla en sus obras inmortales?

No otra cosa significa la lucha que acaba de terminar en los campos de batalla de la Península. Significa la lucha del carlismo, del absolutismo, de las antiguas ideas que habian hecho caer á la España en una profunda abyeccion, con las fuerzas liberales, y en honra de las fuerzas liberales es preciso decir que aun en medio de la anarquía que aquí ha habido, la bandera liberal con 10 ó 12.000 hombres ha estado sosteniéndose con ventaja durante muchos meses, ante fuerzas numerosísimas del carlismo.

Pues bien, Sres. Diputados; si España tiene este valor probado en todos los momentos históricos de su vida; si cuenta con 20 ó 22 millones de habitantes; si tiene una grande escuadra, porque grande es; si posee un extenso litoral en el Mediterráneo; si tiene sus islas Baleares en este mar como punto estratégico; si posee del lado allá del estrecho á Ceuta, que es un gran punto de defensa para la entrada del Mediterráneo; si es dueña de las Antillas, de Filipinas, ¿por qué no ha de tener intervencion en el Congreso europeo? ¿Por qué no ha de estar en él representada? ¿Cómo se declaran las grandes Potencias?

Cuando por primera vez se reunieron las grandes Potencias en el Areópago de Viena, ellas por sí propias admitieron á Prusia que tenia 15 millones de habitantes y 300.000 hombres sobre las armas. Pues si hay este precedente, y si además España tiene posesiones y escuadras que no tenia Prusia, ¿se puede sostener que no tiene derecho á estar donde están las grandes Potencias de Europa?

Por otra parte España tiene ese derecho adquirido, y tomó posesion de él en el Congreso de Viena, que ha sido el primero, como he dicho, que se ha celebrado en Europa. ¿Es que hemos perdido ese derecho? No le hemos perdido, porque los derechos no se pierden así. Lo que hay es que no asistimos ni pretendimos asistir al Congreso de 1856 en París, porque en medio de nuestras luchas civiles hemos olvidado ese derecho; pero en nuestro interés estaba reclamarlo, y si lo hubiéramos reclamado, nos lo hubieran concedido.

Pero hay más, Sres. Diputados: si la Europa se declara en Areópago y no admite más que á las grandes Potencias, no puede olvidarse tampoco de España. Pudieran unirse el Océano y el Mediterráneo por los Pirineos; pudiera hacerse desaparecer la Península, pero no se haria desaparecer su grande historia y el gran monumento que tiene en las aguas del Mediterráneo con la batalla de Lepanto, batalla que no ganaron los españoles para sí mismos, que la ganaron para Europa, á la cual libraron del poder otomano. (*Bien, muy bien.*)

Aun cuando ninguna de estas razones existiera; aun cuando España no fuera una gran Potencia por la propia declaracion de Europa al admitir á Prusia que tenia 15 millones de habitantes, como he dicho; aun cuando no tuviéramos derecho á intervenir en el Congreso que se está verificando en Berlin, España tendria interés en asistir, para poder, si no destruir sus luchas civiles, al ménos ennoblecer los partidos, porque siempre se ennoblecen y se levanta el espíritu público ocupándose en grandes cuestiones, no en las que tenemos aquí todos los dias, que se reducen á saber quién es más ó ménos liberal y quién lo ha hecho peor.

Queda probado que España tiene un derecho indisputable de formar parte de las grandes Potencias, y como tal, de asistir al Congreso europeo reunido en Berlin:

Primero. Porque es un derecho adquirido en el Congreso de Viena, donde tuvo voz y voto.

Segundo. Porque aunque no lo tuviese por ese acto, lo podria obtener hoy, pues se ha sentado el precedente de que Prusia formase desde los primeros momentos entre las primeras Potencias sin tener más que 15 millones de habitantes, y nosotros tenemos más.

Tercero. Que aun cuando no fuese así, teniendo un litoral extenso en el Mediterráneo, y tratándose en primer término en el Congreso de Berlin de impedir que sea anulada la libertad de su navegacion, España tiene más derecho que la Grecia, la Sérvia y el Montenegro.

Voy á concluir haciendo un ruego á todos los partidos.

Yo creo que si España ha de salir de su atonía y no ha de ser mirada en Europa con esa indiferencia, es preciso que ella misma pida el puesto que debe tener, y yo no creo rebajado ni al Gobierno, ni al Parlamento español, ni á nadie, con pedir un derecho que nos asiste. Nosotros no pedimos gracia, no pedimos favor, como se pide para ir á un convite particular; pedimos estar allí donde se están decidiendo nuestros destinos, allí donde Europa va á decidir cuestiones de gran trascendencia.

Señores Diputados, yo no soy profeta, pero he estudiado esa cuestion toda mi vida y conozco el espíritu y las tendencias de cada una de las Naciones de Europa. Dije en otro tiempo: la guerra vendrá, y la guerra ha venido; dije que se levantaria la bandera de los tratados y del equilibrio europeo, y se ha levantado; dije que se reunirian las Naciones, y así ha sucedido; y ahora digo: ¿no veis una cosa grave, trascendental, en ese Congreso? No hay más que estudiar la historia que ha señalado el equilibrio europeo. En tiempo de Carlo-Magno se restablece por instinto, sin prévio acuerdo, y despues los que batallaron para impedir el restablecimiento de la Monarquía universal se retiran cada cual á su Nacion sin acordar nada para evitar en lo sucesivo el que Europa corriera otra vez igual peligro.

Ya cuando Cárlos V, se restablece el equilibrio por medio de una liga que diferentes nacionalidades formaron. Esto fué un adelanto.

Cuando Napoleon I, la Europa se liga y concierta de antemano, y despues de la victoria formaron el Congreso de Viena, y las grandes Potencias desde entonces

vienen ejerciendo como un dominio superior en todo lo que atañe á Europa. Pero lo imperfecto aún de este alto tribunal explica que hoy en Berlin tiene que dar un paso más, tiene que declarar que Europa debe asistir á esos Congresos y dar, además de voz y voto á cada Nacion, fuerza coercitiva á las decisiones que adopten las mayorías.

Además se ocupará de otra cuestion trascendental é importantísima, á saber, de la libertad de conciencia. Varias comisiones de diferentes sectas se han presentado ya en Berlin con este objeto.

Sobre este particular tengo que decir que pocas veces hablo en ciertos asuntos políticos de España, porque como no soy jefe de partido ni hombre importante mi palabra no tiene autoridad, y solo serviria para envenenar las cuestiones en esas luchas; pero séame permitido decir que me levanto por encima de mi Pátria, aunque no sea más que con mi inteligencia, para decir que los tiempos no pasan en balde, que para vivir en Europa es preciso vestirnos á la europea, que la cuestion de la conciencia humana no es una cuestion baladí, y que en Europa está reconocido que para defender el catolicismo es preciso tener una gran confianza en la conciencia humana y que haya completa libertad.

De esto ha empezado ya á hablarse en los periódicos.

Hay además que resolver de una vez para siempre el que Europa no esté á merced más del derecho de la fuerza.

Los peligros por qué ha pasado en estos últimos quince años son de tal magnitud, han despertado en Europa un deseo tan ardiente de poner remedio al mal, que este Congreso de Berlin tiene que hacerlo, ó de lo contrario la guerra se renovaria al poco tiempo.

Yo hago votos fervientes á la Providencia por que aleje de nuestro antiguo continente los males de la guerra. Este continente que habitamos es el fiel depositario y el celoso guardian de la libertad y de la civilizacion del mundo.

Yo miro á todas las Naciones europeas como hermanas, y como tales, que no vuelvan contra el corazon de Europa sus armas fratricidas. Esas armas que se aprestan, dirigirlas allí donde el dedo de la Providencia las señala. Vaya Rusia á China, donde la abre paso la embocadura del rio Amor, que el Emperador celeste le ha cedido hace algunos años, y comparta tambien con Inglaterra la obra de civilizar la India; y todas las demás Naciones europeas, que lleven la guerra á las Naciones bárbaras para civilizarlas, y no lo hagan entre nosotros, pues hasta ahora solo desolacion, rencores y destruccion han dejado como recuerdo.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Silvela): El Congreso acaba de oir el lucido y levantado discurso del Sr. Taviel de Andrade; despues del Congreso tendrá conocimiento de él mañana España, pasado Europa, y de esta manera se habrá logrado el fin principal del autor de la proposicion. Con respecto á ella poco os he de decir, Sres. Diputados. Afortunadamente, aun cuando estemos divididos en cuestiones interiores, en la cuestion exterior, en la cuestion internacional, hay que hacer justicia á todos, no ha habido en este Congreso ni un solo instante diferencias entre la oposicion y el Gobierno. La actitud que nos imponen nuestras tradiciones gloriosas, á la vez que la necesidad por todos sentida de sofocar hasta el último resto de discordias intestinas, porque no es posible aspirar á ser considerado fuera si antes no es uno obedecido dentro, han hecho que en estas cuestiones haya habido unanimidad de opiniones.

España viene observando una política de recogimiento, de neutralidad absoluta y sincera, á la vez que amistosa y benévola con todas las Naciones civilizadas, y viene al propio tiempo velando por sus propios intereses, y el Sr. Taviel mismo ha reconocido que cuando se ha creido que por el estado de Europa y para hacer respetar esa misma neutralidad era preciso tener en ciertas condiciones de defensa puntos importantes del territorio español, primero se quiso atender á esto por una ley especial, y luego se ha atendido en el presupuesto mismo.

Sabido es, pues, hace tiempo que el Gobierno español, sostenido por el sentimiento público, por el asentimiento de todas las fracciones de la Cámara en lo que se refiere á defender sus propios intereses, ha guardado con igual apoyo y asentimiento una verdadera y absoluta neutralidad en las cuestiones exteriores.

Con respecto al Congreso que ya está reunido, que ya está deliberando en Berlin, debo hacer notar al señor Taviel que él que nos ha dicho que se preocupa casi exclusivamente de estas cuestiones, que asegura conocerlas tan á fondo, no se ha fijado sin embargo en la fórmula de la convocatoria, porque con solo haberse fijado comprenderia que España no tiene por qué agraviarse ni ofenderse de no haber sido llamada á él.

La Cámara recordará que cuando se ha promovido la discusion del tratado de San Estéfano, cuando se ha creido necesaria la reunion del Congreso diplomático, la convocatoria no se ha dirigido á las Potencias europeas, sino á las Potencias que suscribieron el tratado de París, que resulta alterado y modificado en gran manera por el de San Estéfano; y como quiera que España no puso su firma en el primer tratado ni intervino en él, no tiene por qué manifestarse quejosa y agraviada de que no se la cite para tratar de la modificacion de un tratado en que no intervino. No hay, pues, motivo en España para sentirse ni ofenderse, y el Sr. Taviel comprenderá que aun cuando hubiera pronunciado desde hace dos años un discurso diario como el que ha pronunciado hoy, y aun cuando España hubiera tomado la actitud que S. S. quisiera, si España no era signataria del tratado de París, no tenia por qué ser citada á la rectificacion que hoy se va á hacer de aquel poniéndole en la posible armonía con el de San Estéfano.

Verdad es, como ha indicado el Sr. Taviel, que algunas nuevas nacionalidades, que algunos Reinos á quienes puede originar alteraciones territoriales la modificacion del tratado de París por el de San Estéfano, han acudido al Congreso de Berlin, otorgándoles voz consultiva como ahora se dice, y para decirlo en castellano, con voz y sin voto; pero no creo que el señor Taviel quiera que España, que no tiene cuestiones de límites territoriales que ventilar, acuda al Congreso en términos y condiciones semejantes á las de Grecia, Servia ó Rumania.

Si, pues, nosotros no somos partícipes del tratado de París, ni somos garantes de Turquía, ni hemos intervenido en lo que ahora se trata de rectificar, y al mismo tiempo no somos perjudicados de una manera directa en lo que se va á rectificar, ni hemos de re-

clamar compensaciones territoriales, no tenemos, en realidad de verdad, carácter para intervenir directamente en la deliberacion del Congreso de Berlin.

Respecto al texto de la proposicion, segun el que, el Congreso vería con gusto que el Gobierno español hiciera gestiones para tener entrada en eso Congreso, yo creo que eso ha sido una fórmula parlamentaria buscada por el Sr. Taviel, sin gran acierto ni tino, para pronunciar este discurso, que segun las sinceras convicciones de S. S. ha de tener eco y ejercer considerable influjo en la cuestion de Oriente. Pero, y en esto creo hacer justicia á S. S., jamás ha estado en su ánimo que se vote semejante fórmula. ¿Cuándo se ha visto, en efecto, que un Congreso, que una Asamblea inspirada por patrióticos sentimientos impulse al Gobierno á practicar gestiones para obtener lo que en el mundo, como en la sociedad, no se pide jamás, sino que se gana y alcanza por propios merecimientos? ¿No ve el Sr. Taviel que es más propio y más digno de la tradicional altivez del pueblo español, el consolidar su fuerza y su prestigio poniendo término á sus discordias, cicatrizando sus heridas como acabamos de hacer en la Península y en Cuba, desarrollando sus recursos, reorganizando su Hacienda, adquiriendo en todos terrenos títulos á la consideracion y al respeto de los extraños, y dejar á los hechos que le concedan la intervencion natural que ha de tener en lo sucesivo la Nacion española? Pues qué, ¿hemos de pedir, reclamar ni pleitear representaciones? El Gobierno actual no lo ha hecho, no lo haria nunca, como no lo han hecho los anteriores, y como estoy seguro que no lo haria ningun Gobierno salido de ninguna de las minorías de esta Cámara.

Esté, pues, tranquilo el Sr. Taviel de Andrade: los intereses de España están atendidos y guardados; la conducta de España, apreciada y estimada en el extranjero, la permite mantener cordiales relaciones con todas las Potencias; nadie, excepcion hecha de S. S., halla motivo de agravio por no haber sido convocada para la Asamblea diplomática de Berlin, puesto que no fué signataria de un pacto anterior que va á modificarse. Y claro es que si no hay agravio ni ataque directo ni indirecto, España debe limitarse á hacer votos por que el Congreso diplomático asegure la paz y devuelva el sosiego al mundo, sin pedir de derecho ni mendigar de gracia una representacion que para el caso actual no la incumbe, y que para lo sucesivo y en el curso de la historia obtendrá sin pedirla á nadie y solo por el esfuerzo de sus hijos, cuantas veces y en cuantos conflictos puedan peligrar sus intereses ó sea necesario asegurar á las nacionalidades que constituyen el mundo civilizado la inapreciable garantía de los principios de eterna justicia.

Ruego, pues, al Sr. Taviel que retire la proposicion; y si no la retira, rogaré al Congreso, que en estas cuestiones exteriores viene dando tan admirables ejemplos de union, que constituye la verdadera fuerza de los Gobiernos, que no tome en consideracion proposicion semejante.

El Sr. **TAVIEL DE ANDRADE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TAVIEL DE ANDRADE**: Preveia la contestacion que el Sr. Ministro de Estado me iba á dar; pero creo que S. S. es el que no ha fijado bien su atencion ni en Europa ni en esta cuestion. Si la hubiera fijado, hubiera tenido la alta honra de levantar la bandera primero que Inglaterra, de los tratados del equilibrio europeo.

¿Qué quiere decir S. S. con que no se reunen más que los que firmaron el tratado de 1856? Pues qué, cuando se reunieron en Constantinopla, ¿no ha leido su señoría, porque es su deber, todo lo que han dicho las Naciones en los Parlamentos y en los periódicos que las representan? Pues entonces dijeron que toda Europa debia asistir allí. ¿Con qué derecho se reunen cuatro Naciones, por más poderosas que sean, para decidir del destino de las demás? Y cuando se trata de España, ¿ha considerado S. S. cuál es la situacion de España? Desde que se ha hecho la unidad italiana, y Alemania ha absorbido una porcion de reinos que eran casi iguales á nosotros en poblacion, aunque algo inferiores, España está sola, España está olvidada, completamente olvidada; y si hay alguno que tenga todavía la sangre de nuestros abuelos en su pecho, y si en él arde el patriotismo, le sucederá lo que á mí, que cada vez que paso la frontera y veo que todas los Naciones se congregan, que tienen representacion en Europa, y España con 20 millones de habitantes no la tiene, vengo entristecido. Y esto no es pura retórica; es un grito de mi corazon, como será un grito del corazon de todos vosotros.

Retiro la proposicion, Sr. Presidente.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): Queda retirada.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de Peticiones, apoyo de proposiciones de ley é interpelaciones.»

Leida la proposicion de ley del Sr. Castelar sobre concesion del ferro-carril de Zamora á Astorga por Benavente (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 91, *sesion del* 19 *del actual*), dijo

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Pido la palabra para apoyar la proposicion, como uno de los firmantes.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: En realidad no tenia necesidad de molestar al Congreso apoyando la proposicion que se acaba de leer, teniendo en cuenta la utilidad de la línea de que se trata.

La dificultad consiste en la cuestion referente á las subvenciones; y los autores de este proyecto creen haberla salvado estableciendo que no se pague subvencion en ninguna forma hasta tanto que el Gobierno haya dictado una resolucion general que resuelva este punto y que sirva de fórmula para todos los casos semejantes.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento se sirva manifestar si está conforme con esta proposicion, en cuyo caso tambien suplico al Congreso se sirva tomarla en consideracion.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): No tengo inconveniente de ningun género en que esta proposicion de ley se tome en consideracion por el Congreso. Pero debo advertir que cuando la Comision dé su dictámen relativamente á este punto, habrá que ampliarle, porque habrá necesidad de incluir en él to-

das las demás condiciones y circunstancias que son propias del proyecto de ley que debe dar lugar á la subasta de un camino de hierro, y porque aceptando como acepto en principio lo que en esta proposicion de ley se busca, que es la autorizacion para subastar, si bien dejando en suspenso el recibir la subvencion hasta que se determine la forma, modo y tiempo en que ésta ha de entregarse, yo creo que ya que se vote por la Cámara lo que se indica en la proposicion, habrá que completarla con las demás circunstancias que acompañan siempre á los proyectos de ley para sacar ferro-carriles á subasta.

Con estas reservas, que desde luego aceptan naturalmente los firmantes de esta proposicion, ruego á la Cámara, como lo ha hecho el Sr. Bugallal, que tome en consideracion la proposicion de ley que acaba de ser apoyada.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision.»

Leida la proposicion de ley del Sr. Segovia para que se establezca un módico derecho de entrada en la actual Bolsa de Madrid, destinando su producto á la construccion de un nuevo edificio (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 91, *sesion de* 19 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ordoñez, como uno de los firmantes, tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley.

El Sr. **ORDOÑEZ**: Si los Sres. Diputados conocen el edificio destinado á Bolsa de Madrid, y si, para poder hacer comparaciones, conocen tambien alguno de los que á este objeto se destinan en todas las capitales de Europa, no podrán ménos de convenir conmigo en que la Bolsa de Madrid, por las malas condiciones de su local, no solo no está á la altura de la primera capital de España, sino que es insuficiente para la importancia y las necesidades de nuestro actual mercado de valores públicos. A remediar este mal tiende la proposicion que tengo la honra de apoyar en este momento. No pedimos los firmantes de ella ninguna clase de recursos pecuniarios al Tesoro; pedimos únicamente al Congreso que autorice al Sr. Ministro de Fomento para que pueda imponer una pequeña retribucion sobre la entrada de todos los que concurren á la Bolsa.

Este impuesto ni aun siquiera tiene los inconvenientes de un impuesto nuevo: hace tres años próximamente que se estableció con un objeto análogo al objeto para que hoy lo pedimos. Se estableció para amortizar con sus productos las acciones que representaba el capital que hubo que reunir para construir el actual edificio; edificio que por este medio ha venido á ser hoy propiedad del Estado.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento y ruego á los Sres. Diputados que se sirvan tomar en consideracion esta proposicion. De esta manera se consiguen tres cosas:

Primera: que el entretenimiento, ó sea los gastos de obras ó de reparaciones que haya que hacer en la Bolsa actual, no graven en nada los recursos del Erario, sino que vayan á cargar sobre el fondo que produzca el derecho de entrada.

Segunda: formar la base del capital que es necesario para que en tiempo oportuno se construya un edificio capaz para todas las necesidades de una Bolsa en la capital de España.

Tercera (y aunque esto es de carácter privado, no por eso deja de tener importancia): evitar con ese pequeño impuesto la aglomeracion de gentes ociosas en la Bolsa, único medio de que los agentes, corredores, banqueros y demás personas que por razon de su oficio ó de sus negocios tengan necesidad de concurrir á aquel estrecho local puedan moverse en él, ya que no con comodidad, al ménos con cierto desahogo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): El Gobierno no tiene inconveniente ninguno, antes se complaceria en que el Congreso tuviera á bien tomar en consideracion la proposicion que acaba de ser apoyada. En ese concepto no tiene nada que añadir, y yo me limito á rogar con el Sr. Ordoñez á la Cámara que la tome en consideracion, para que pasando á las secciones y nombrándose una Comision, ésta la estudie y proponga lo que crea más oportuno.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): La proposicion de ley pasará las secciones para nombramiento de Comision.»

Leida la proposicion de ley del Sr. Avila Ruano sobre construccion de un ferro-carril de Cantalapiedra á Peñaranda de Bracamonte (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 91, *sesion del* 19 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avila Ruano tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **AVILA RUANO**: Me levanto, Sres. Diputados, á apoyar la proposicion de ley que habeis oido leer, más bien por cumplir con la costumbre establecida en estos casos, de que uno de los firmantes exponga á la Cámara en breves palabras los motivos fundamentales de la proposicion, que por la necesidad de llevar á vuestro ánimo el convencimiento de la conveniencia de que hoy tomeis en consideracion y en su dia aprobeis la de que se trata; porque para convencerse de su conveniencia y utilidad basta su lectura, mucho más tratándose de la construccion de un ferro-carril que no causa perjuicios á nadie y que ha de favorecer á muchos.

Se trata de la construccion de un ferro-carril económico ó de vía estrecha, sin subvencion del Estado, que partiendo de Cantalapiedra en el camino de hierro de Medina del Campo á Salamanca, termine en Peñaranda de Bracamonte, recorriendo un trayecto próximamente de 26 kilómetros.

El trazado que se ha dado al ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca ha dejado aislada una parte muy importante de aquel territorio y una de las más ricas é industriosas poblaciones que tiene la provincia de Salamanca, como es Peñaranda de Bracamonte. Para evitar, pues, grandes perjuicios para la agricultura de aquel país y el comercio de aquella poblacion, se expide la autorizacion para una obra que, de realizarse, ha de enlazarla hoy con el ferro-carril del Norte, y el dia, que yo espero no estará muy lejano, en que

se prolongue el ferro-carril de Salamanca hasta Portugal, ha de poner en comunicacion aquel extenso territorio con el vecino Reino. Como es consiguiente, llegado ese caso, la produccion de aquella comarca, que es muy abundante, ha de encontrar fácil salida para todos los mercados, lo que desgraciadamente no sucede hoy, porque no hay una carretera que ponga en comunicacion aquella comarca con la estacion más inmediata, dándose en el invierno el triste espectáculo de no poder atravesar aquel pequeño trayecto el correo ni carruajes de ninguna clase por el camino vecinal que existe, y que, como todos los de Castilla, se pone intransitable.

Pero si estas razones no son bastantes, hay una que es concluyente, y es, que no se perjudica en nada al Estado y que le ha de favorecer en algo, aunque no sea mucho.

El art. 3.° de la proposicion obliga al contratista que tome á su cargo esta obra al pliego de condiciones que forme el Sr. Ministro de Fomento, y además ha de obligarse á contribuir con los servicios gratuitos que contribuyen otros ferro-carriles que se han hecho con subvencion del Estado, figurando entre ellos la conduccion gratuita del correo, por cuyo motivo el Estado ha de recibir la ventaja de ahorrarse la cantidad que hoy tiene que invertir en la conduccion diaria del correo de Cantalapiedra á Peñaranda. Tratándose de una concesion de esta clase, en que nada se pide al Tesoro, creo que no ha de haber dificultad ninguna, porque ya que desgraciadamente no podemos aliviar á los contribuyentes de las pesadas cargas que sufren, al ménos haremos en su obsequio que no falten obras que tiendan á aproximar la produccion al consumo, abriendo á los productos mercados en donde obtengan precios más razonables.

Con estas indicaciones que no quiero ampliar por no invertir más tiempo y por no molestar á la Cámara, me siento, rogando al Sr. Ministro de Fomento se sirva manifestar su conformidad con este proyecto de ley, y al mismo tiempo ruego tambien á la Cámara se sirva tomarlo en consideracion.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): El Gobierno acepta con gusto la proposicion de ley que acaba de apoyar el Sr. Avila Ruano, y por lo mismo ruega á la Cámara se sirva tomarla en consideracion, si, como espero, no tiene inconveniente en ello.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision.»

Leida la proposicion de ley del Sr. Clavijo autorizando al Ayuntamiento de Málaga para hacer las expropiaciones necesarias con motivo de la apertura de tres nuevas calles en aquella poblacion (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 91, *sesion del* 19 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Clavijo tiene la palabra para apoyar su proposicien de ley.

El Sr. **CLAVIJO**: Señores, la proposicion que acaba de leerse, y que he tenido el honor de firmar con varios compañeros, se reduce á pedir una autorizacion para que el Ayuntamiento de Málaga pueda efectuar las expropiaciones necesarias para la apertura de tres nuevas calles en el interior de la poblacion, con arreglo á las exigencias de la civilizacion y de los tiempos modernos. La apertura de estas calles ha sido considerada como una necesidad urgente y de reconocida importancia por todas las clases de la poblacion de Málaga, y no puede ménos de reconocerlo tambien todo aquel que haya visitado aquella ciudad comercial. Málaga, como todas las poblaciones antiguas, no es obra de esta generacion ni de la generacion anterior; tampoco es obra del siglo actual ni del siglo pasado, ni de la civilizacion presente ni de la civilizacion anterior, sino que es la obra permanente y continuada de muchas generaciones, de varios siglos y de varias civilizaciones; obra que se ha formado colocando cada una su piedra, no de una manera arbitraria, sino de una manera preconcebida, á fin de que estas construcciones heterogéneas indicasen en todo tiempo los diferentes usos, las diferentes inclinaciones de las distintas generaciones, de la misma manera que las capas superpuestas en un corte geológico indican el verdadero estado de la naturaleza.

El conjunto disconforme, inconexo y desigual que hoy presenta la poblacion de Málaga ha podido subsistir hasta el presente, porque con alguna reforma la generacion actual ha podido ir adaptándose á necesidades y usos que no discrepaban en gran manera de las necesidades y usos de las generaciones anteriores; pero hoy que la generacion ha tomado una manera de ser tan diferente de la anterior; hoy que el siglo actual en su marcha gigantesca ha dejado muy atrás á los siglos pasados; hoy que la civilizacion presente, por los medios de accion con que cuenta, imprime un gran movimiento á todo cuanto lo rodea, es evidente que esa obra de las generaciones pasadas, que esa obra de épocas anteriores tiene que sufrir grandes perturbaciones para acomodarse á las necesidades que experimentamos, necesidades que no fueron previstas ni aun sospechadas siquiera por los tiempos pasados.

En los tiempos pasados la propiedad urbana tenia gran importancia para la vida, y esta importancia, comun á todos los tiempos, países y poblaciones, aumenta considerablemente en la actualidad, que tan justa preferencia se da á todo lo que constituye el movimiento, que puede considerarse como el estado normal del género humano, en el cual domina una especie de agitacion febril que apenas da lugar á ciertos momentos de reposo.

El movimiento se dice que es el rey de la época; pero en todos los movimientos merece la preferencia el movimiento urbano, porque en las ciudades es donde se manifiestan con mayor intensidad todas sus aplicaciones de una manera no interrumpida acaso ni de dia ni de noche.

El instrumento, el medio con que se han de verificar todas las operaciones del comercio, es la vía general, la calle. La red diaria de la ciudad de Málaga tiene tan mal combinadas sus vías trasversales y longitudinales, sufren tantos cambios de direccion sin objeto y sin razon la mayor parte, que no es posible se lleven á cabo las operaciones incesantes de una poblacion comercial sino con grandes dificultades y grandes peligros.

Una de las primeras necesidades del comercio es

la rapidez de sus operaciones, y las calles estrechas y tortuosas deben desaparecer en las poblaciones comerciales. Tambien hoy que la higiene se ha elevado á la categoría de ciencia, no puede ménos de existir grande relacion entre la edificacion urbana y la salud pública. Es conveniente conceder á los Municipios autorizaciones semejantes á las que se piden en la proposicion que tengo el honor de apoyar, para que la autoridad pueda aplicar reglas de higiene en conformidad con los principios de la ciencia de la urbanizacion.

Este es el objeto que se propone en la proposicion; la manera con que esta autorizacion ha de concederse, la determinará la Comision que el Congreso nombre al efecto.

Voy á concluir rogando al Sr. Ministro de Fomento se sirva manifestar si no tiene inconveniente en que sea tomada en consideracion, y rogando al Congreso que la tome.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): La proposicion de ley que acaba de apoyar el señor Clavijo tiene importancia en más de un concepto; tiene mucha por razon del beneficio que con ella se pretende que alcance la poblacion de Málaga, pudiendo recibir alguna de sus calles el ensanche conveniente.

La forma en que se pide la autorizacion para el Ayuntamiento, entraña importancia de cierta gravedad; pero de todos modos, el Gobierno cree que el Congreso deberia tomar en consideracion esta proposicion para que la examine una Comision de la Cámara, y no solo examine la cuestion en sí, sino que examine á fondo el asunto y los puntos que en ella se plantean, porque de aceptarse, como espero que con alguna pequeña alteracion se acepte, podria producir nuevos medios y métodos distintos para el ensanche de las poblaciones, que pudieran dar grandes y provechosos resultados. Pero como el medio es importante y grave, conviene que la Comision, como lo hará, dé un dictámen concienzudamente estudiado y meditado; y por de pronto, repito á la Cámara que creo seria conveniente se tomara en consideracion la proposicion de ley del Sr. Clavijo.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Rico?

El Sr. **RICO**: Para dirigir un ruego á la Mesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RICO**: El estado de la salud de nuestra Reina no es tal como quisieran todos los españoles y todo el Congreso; y si bien es cierto que por la *Gaceta* saben todos los españoles el curso que lleva la enfermedad, y si bien es cierto que casi todos los Sres. Diputados, todos mejor dicho, procuran ir lo más constantemente posible á Palacio á enterarse de la salud de tan excelsa señora, yo me atreveria á hacer un ruego á la Mesa. Como quiera que los partes que en el diario oficial se publican se refieren solo al dia anterior, por la hora en que se tira la *Gaceta*, no estaria demás, y creo que lo agradecerian todos los Sres. Diputados, que la Mesa se sirviera dar las órdenes oportunas á fin de que en la tablilla donde se fija el órden del dia se pusieran los boletines de la facultad de medicina de la Casa Real que se hubieran publicado hasta las dos de la tarde; porque de esta manera, aquellos Sres. Diputados que por imposibilidad material no pudieran acercarse á Palacio durante el dia, tendrian conocimiento del curso de la enfermedad de S. M. por esos anuncios.

Yo ruego, pues, á la Mesa que adopte las medidas que crea convenientes con este objeto, y al Congreso que me dispense el que haya hecho este ruego dentro ya de la órden del dia; porque quise hacerle antes, pero tuve que salir del salon, y cuando volví se habia entrado ya en la órden del dia.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa pondrá en conocimiento del Mayordomo mayor de Palacio el deseo que acaba de manifestar el Sr. Rico, que siendo como es sin duda la expresion del interés que toma la Cámara entera por la salud de nuestra virtuosa, jóven é interesante Soberana, no duda que el Mayordomo mayor de Palacio procurará remitir los partes que el Sr. Rico desea, para satisfacer en cuanto sea posible la ansiedad natural del Congreso.»

Leida la proposicion de ley del Sr. Mayans autorizando al Ministro de Fomento para modificar la legislacion penal de montes (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 91, *sesion del* 19 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aceña tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley, como uno de los firmantes.

El Sr. **ACEÑA**: La proposicion que hemos tenido el honor de firmar y se acaba de leer, es de grande importancia, conveniencia y necesidad para las provincias forestales: espero la tomará el Congreso en consideracion, y el Sr. Ministro de Fomento, á quien por nuestro conducto ó de las Diputaciones han llegado las quejas de aquellas provincias, no opondrá dificultad á ella. Debió ser apoyada por el primer firmante, Sr. Mayans, respetable hombre de Estado y de reconocida experiencia; pero su enfermedad os priva de oirla defender elocuentemente, como lo hubiera hecho tambien el Sr. Conde de la Encina ó los demás compañeros que la suscriben; ellos han delegado en mí este encargo, y voy á deciros brevísimas palabras.

Agobiados los pueblos con las excesivas contribuciones, y especialmente con la insoportable de consumos, se presenta en las provincias forestales otra nueva carga que va á producir la ruina de la ganadería, y por consiguiente la de la agricultura, si no se acude pronto á su remedio. Este remedio se halla en la proposicion que se discute y en las indicaciones que los representantes de ellas hemos sometido á la superior ilustracion del Sr. Ministro de Fomento.

Por el art. 1.° pedimos la reforma equitativa y prudente de la monstruosa penalidad de las ordenanzas de 1833, antes no practicadas y hoy en vigor de una manera inusitada por los ingenieros de montes y sus agentes, imponiendo multas á los dueños de ganados, que muchas veces entran por descuido en montes públicos; multas que en algunas provincias son tan exorbitantes y de tal naturaleza, que el valor de los ga-

nados no bastaria á satisfacerlas, produciendo la angustia consiguiente y grande odiosidad hácia el cuerpo de ingenieros de montes, que absorbente como todos los cuerpos facultativos, se fija solo en el ensanche de sus atribuciones, sin reparar que la Administracion debe amparar, no destruir las fuentes de la riqueza pública. Convencido de esta verdad el Sr. Ministro de Fomento, condona las multas y suaviza en parte la dureza de los ingenieros de montes, por lo que le deben gratitud los pueblos.

En el art. 2.° deseamos que transitoriamente deje de exigirse el 10 por 100 de los aprovechamientos comunales y de las dehesas boyales, que previene el artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1877, con destino á la repoblacion de montes públicos, por considerar que ni ahora ni en mucho tiempo se conseguirá fin tan apetecido por el Sr. Ministro de Fomento y ardientemente por nosotros. Antes se exigia el 5 por 100, y la repoblacion no ha dado resultados: lejos de adelantar en este camino con la desamortizacion, tan beneficiosa en general como funesta para algunas provincias, los montes del Estado desaparecen; la mano devastadora de la codicia ó la necesidad de atender á los pagos de fincas compradas á precios fabulosos los aniquila, y la riqueza forestal, base del bienestar en varias regiones, va desapareciendo, y con la falta de arbolado las lluvias y las nieves escasean, los pastos disminuyen, y las tierras de labor que en terrenos frios necesitan calor no compensan los gastos del infeliz labrador, que no las abona como es preciso.

Con el art. 3.° recuperamos alguna vida para los municipios, dándoles medios de que puedan ir atendiendo á sus múltiples obligaciones con el fisco y la provincia por el arrendamiento de los pastos sobrantes, cuando los vecinos utilicen los suficientes con sus ganaderías y éstas hayan disminuido, ó sea un año muy abundante, pues las mancomunidades, á nuestro juicio, están exentas de toda intervencion del Estado en ellas; en una palabra, que se cumpla lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 89 del reglamento de 17 de Mayo de 1875 y lo que ordenan los artículos 75 y 81 de la actual ley municipal; de forma que los Ayuntamientos se administren con la menor intervencion del Gobierno, no oprimiéndoles tanto sus delegados, y así buscarán recursos con que atender más fácilmente á las penosas cargas públicas.

Para concluir, nosotros queremos se respete y no se destruya el arbolado, que los tallares se miren como sagrado, que se fomente la repoblacion de los montes, pero que los pastos se aprovechen y la conservacion forestal no sirva de pretesto para que los pueblos estén á merced de los ingenieros de montes.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): No titubeo ni un momento en rogar á la Cámara que tome en consideracion la proposicion de ley que acaba de apoyar el Sr. Aceña; pero desde luego debo hacer notar que en cada uno de los artículos de que se compone se entrañan cuestiones graves de diversa índole.

El primero, debo declarar que es de verdadera necesidad, porque la legislacion vigente en cuanto se relaciona con las multas que se imponen á los dueños de ganados cuando éstos entran en los montes públicos, son tan fuertes, alcanzan cifra de tanta importancia, que son verdaderamente ilusorias; no llegan á ser castigo, porque generalmente hay que condonarlas, á no dejar reducidos á la miseria á los pueblos ó particulares á quienes se imponen: es antigua práctica en el Ministerio el perdonar casi por completo, y muchas veces por completo, estas multas. Es, pues, necesario que la parte relativa á la penalidad por estas infracciones quede establecida de una manera tal, que siendo castigo suficiente para lograr que no se quebranten las disposiciones vigentes sobre pastoreo y otros aprovechamientos de los montes públicos, no sea sin embargo tan exagerada que llegue á ser inaplicable, y por lo mismo completamente ilusoria. Creo, pues, que es de gran conveniencia el aceptar lo que en el art. 1.° se establece.

El art. 2.° se encamina, como ha dicho el Sr. Aceña perfectamente, á que desaparezca, ó por lo ménos se suspenda temporalmente, pero sin fijar plazo, el impuesto de 10 por 100 sobre los aprovechamientos de los montes públicos, con el cual se forma un fondo especial para atender á su repoblacion. El Sr. Aceña suponia que este impuesto daba resultados ilusorios ó que habia producido pocos efectos: de todos modos, su señoría suponia que la cosa tenia poca importancia, y yo debo declarar á la Cámara que no está bien informado el Sr. Aceña: este impuesto tiene importancia para el objeto á que se aplicaba y sobre todo para el objeto á que se destinó, y es de tal naturaleza, que no se pueden quitar ni por un momento los recursos pequeños ó grandes de que puede disponerse á fin de que los montes públicos tengan un medio para ser repoblados y que no vayan desapareciendo, como por desgracia venian y vienen desapareciendo por no haber medios suficientes para repoblarlos. Además, este impuesto no ha principiado á cobrarse hasta el año económico que está terminando; se ha tardado necesariamente en su planteamiento algun tiempo, y no puede saberse todavía de una manera positiva la importancia que pueda tener. Yo creo que la tiene verdadera, y que la aplicacion de este recurso para la repoblacion de los montes ha de producir frutos que todo el mundo ha de agradecer. Además, este fué un asunto muy meditado por persona facultativa y perita y por persona muy entendida en cuestiones administrativas; se ocupó la Cámara de ello con detenimiento y mereció de todo el mundo el aplauso.

Yo convengo que en la cuestion de montes hay un poco de lucha, lucha que no puede ménos de existir entre intereses que se encuentran, que se tropiezan, y que acaban por producir ciertos rozamientos, unas veces en ventaja de los unos y otras veces en ventaja de los otros; es decir que entre los partidarios del fomento del arbolado y los que son puramente ganaderos hay un poco de antagonismo, no porque no se estimen ni se quieran bien los unos y los otros, sino porque queriéndose bien y estimándose mucho, naturalmente estiman más aquello que tienen más cerca; y por lo tanto, yo creo que la Comision que se nombre no puede por ahora aceptar lo que en el art. 2.° se propone, porque dando con ello gusto cumplido á los partidarios de la defensa absoluta de la ganadería, contraria grandemente á los defensores del arbolado.

Queda un art. 3.°, cuyo artículo no pertenece propiamente al Ministerio de Fomento, y por lo tanto no he de dar yo sobre él la opinion que tengo. Se trata de un artículo que viene ó á alterar un poco, ó á falsear el principio de nuestras leyes desamortizadoras, y este es un punto que ha de tratar principalmente mi compa-

ñero el Sr. Ministro de Hacienda; pero de todos modos, implica gravedad é importancia, porque en el fondo lo que se viene á hacer es una alteracion de los principios que rigen en las leyes de desamortizacion.

De todos modos, yo me permito rogar á la Cámara, lo mismo que lo ha hecho el Sr. Aceña, que la tome en consideracion, porque en ella hay algo, no solo bueno, sino á mi juicio indispensable, y la Comision que se nombre podrá examinarlo detenidamente, y el Sr. Ministro de Hacienda podrá alterar ó desechar aquello que no deba sea aprobado; pero la Cámara en definitiva juzgará como siempre lo más acertado.

El Sr. **ACEÑA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ACEÑA**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por la benevolencia con que acoge nuestra proposicion y os pide la tomeis en consideracion.

Dice S. S. que el art. 2.° no lo puede aceptar en manera alguna. Conozco el espíritu que guió á S. S. y los que intervinieron para pedir el 10 por 100 de los aprovechamientos comunales, y no se ofenderá porque haya dicho es ilusoria la repoblacion de montes. Esta es una necesidad, pero tambien lo es que no se grave á ciertas provincias con esa pesadísima carga.

Tambien le doy gracias por lo que ha manifestado respecto del art. 3.°, el cual verdaderamente es de importancia, y la Comision que se nombre lo estudiará, si bien soy de opinion que el Sr. Ministro de Hacienda no debe tener la intervencion que S. S. le atribuye.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la interpelacion del Sr. Gonzalez Fiori sobre débito para con la Hacienda, del Sr. Duque de Tetuan, por compra de bienes nacionales. (*Véase el* Diario *núm.* 82, *sesion del sábado* 8 *del actual, y* Diario *núm.* 88, *sesion del* 15 *de idem.*)

El Sr. Polo tiene la palabra, segundo en pró.

El Sr. **POLO DE BERNABÉ**: Señores Diputados, por razones especiales, mi decoro como Diputado y mis deberes como representante de la provincia de Castellon me obligan á tomar parte en esta interpelacion; pero si no me fuera obligatorio, seria meritorio el tomar parte en ella. Esta interpelacion, esta cuestion tiene una grande importancia, una importancia suma y trascendental. Se trata, Sres. Diputados, de una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, de una sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, burlada, anulada por una Real órden de este Gobierno. Se trata de una sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, burlada y anulada con perjuicio de los intereses públicos, y en servicio de los intereses particulares. Se trata de que mientras se oprime y se arruina á los contribuyentes, se da una Real órden violando, anulando una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, para retardar, acaso para imposibilitar por mucho tiempo cobre el Tesoro público una deuda muy importante. Señores, en esta cuestion tengo que verme obligado algunas veces á pronunciar las palabras *Duque de Tetuan*. El primer Duque de Tetuan, el gran Duque de Tetuan no necesita ciertamente para que sea honrada su memoria el tributo de mi respeto; pero yo que le hice la oposicion, yo que me presenté dos veces candidato á la diputacion durante su mando, y las dos veces fuí combatido terriblemente, siendo apenas vencedor en la una y siendo vencido en la otra, creo por lo mismo que debo rendir el tributo de mi respeto al primer Duque de Tetuan, como una gran figura de nuestra historia contemporánea, como un buen patricio, siquiera yo casi siempre creí que su política andaba equivocada. Yo no puedo ménos de hacer notar que entre sus grandes virtudes se distinguió por su sobriedad espartana, por su ningun apego al interés, pues no tenia otra pasion que la pasion política.

He dicho que esta cuestion tenia mucha importancia, y su importancia, y tanto ó más que su importancia, la naturaleza de esta cuestion, lo demuestra el estar encargado de la defensa del Gobierno el Sr. Ministro de Estado, D. Manuel Silvela, y lo demuestra porque no parecia natural fuera el Sr. Ministro de Estado, D. Manuel Silvela el defensor del Gobierno en esta cuestion. (*El Sr. Ministro de Estado*: Sí tal.) Parecia natural que siendo el Sr. Ministro de Hacienda el que ha dictado la Real órden, fuera él el que defendiera al Gobierno. (*El Sr. Ministro de Estado*: Siendo el Duque de Tetuan subordinado mio, le defiendo yo.) Y si así no fuera, por tratarse de una cuestion jurídica parecia indicado el Ministro de Gracia y Justicia, Sr. Calderon Collantes, para sostenerlo. ¿Por qué, pues, señores, es el Sr. D. Manuel Silvela el encargado de defender al Gobierno en esta cuestion? Yo creo es por temor de que le defendiera mal el Sr. Ministro de Hacienda y de que le defendiera mal tambien el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Al fin y al cabo el Sr. Ministro de Hacienda es un celoso administrador, y como en este asunto tenia que defender un interés contrario á los intereses de la Administracion, era muy fácil que no defendiera bien; era muy fácil que su deseo de favorecer á la Administracion fuera superior al papel que estaba desempeñando en eso banco. ¿Y por qué no el Sr. Ministro de Gracia y Justicia? Yo lo diré. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha sido durante un largo espacio de su vida magistrado, y como tal, ante todo acostumbrado á rendir tributo á la justicia, á la justicia ante todo. Ved aquí por qué ni el Sr. Ministro de Hacienda ni el de Garcia y Justicia son los encargados de defender al Gobieno en esta cuestion malhadada. Pero el Sr. Silvela, que como particular es tan íntegro, tan puro, y lo digo con sinceridad, como pueda serlo el Sr. D. Fernando Calderon Collantes; pero el Sr. Ministro de Estado, D. Manuel Silvela, que como Ministro se interesa tambien, y lo digo con sinceridad, por el bien del Estado, no ha venido aquí á defender esta cuestion ni como Ministro propiamente hablando, ni como particular; ¿cómo va á defenderla? El Sr. D. Manuel Silvela va á defender al Gobierno en esta cuestion como letrado, letrado peritísimo, letrado extraordinariamente práctico, lumbrera de nuestro foro, y como tal, obligado con gran frecuencia á defender causas difíciles. El Sr. D. Manuel Silvela hoy si habla, y hablando el otro dia no era más que un abogado, si se quiere un defensor de un acusado; no era otra cosa.

¿Pero qué vamos á discutir hoy? ¿Qué se discutió el sábado pasado? ¿Es que discutimos al Duque de Tetuan actual? ¿Es que discutimos la conducta del actual Duque de Tetuan? No, señores; no tiene importancia política bastante para ocupar la atencion del Congreso. Si

se tratara de discutir la conducta del Sr. Duque de Tetuan actual, se trataria de lo que no deberia tratarse. Lo que aquí se discute es la conducta del Gobierno; lo que aquí se discute es la Real órden dada por el Gobierno: no se discute otra cosa. Por incidencia, ó por mejor decir, por necesidad, hay que discutir actos del actual Duque de Tetuan respecto del Gobierno, como deudor, como comprador de fincas nacionales; hay que discutir esos actos y los hechos relacionados con esos actos, y no otra cosa.

Y aquí no puedo ménos de llamar la atencion del Congreso hácia esa profusion de certificaciones que ha librado y hácia esas ejecutorias que ha expedido el señor Ministro de Estado en favor de la caballerosidad y de la dignidad del Duque de Tetuan. (*El Sr. Ministro de Estado*: Le llamó primista.) No discutamos generalidades, señores; discutamos los actos, y de ellos resultará lo que resultar deba en pró ó en contra del señor Duque. No digo nada, pues, contra esa caballerosidad, contra esa dignidad; pero sí digo que si yo estuviera en el caso de ese caballero, le diria al Ministro Don Manuel Silvela: señor Ministro, nada de generalidades, nada de certificaciones, nada de ejecutorias de caballerosidad y dignidad; defiendame S. S. en mis actos; póngalos S. S. muy en claro ante el Congreso, y el Congreso y la opinion pública sacarán las consecuencias.

Señores, no soy yo el primero que trata esta cuestion; esta cuestion ha sido largamente tratada por un gran letrado, y yo al ocuparme de ella tengo que tratarla ya de diferente manera que si hubiera sido el primero en tratarla. ¿Qué queda hoy por decir en la parte jurídica, á mí que no soy letrado grande ni pequeño? A mí me toca hablar de este asunto como hablan los legos, para que me entiendan los que no quieran tomarse el trabajo de profundizarlo, ó los que no sepan lo bastante para llegar á sus profundidades. Muy sencillo es lo que yo tengo que hacer. Sin entrar en las escabrosidades del derecho administrativo, trataré de poner de manifiesto los hechos para que todos puedan juzgarlos, y esto basta y sobra para condenar la conducta del Gobierno.

En pocas palabras, Sres. Diputados, haré la historia de este asunto, porque aun cuando la historia es larga, es tambien poco entretenida. Esta historia se desenvuelve durante quince años, y en toda ella solo aparece un hecho: una Hacienda desgraciada que quiere cobrar y no cobra, y un particular afortunado que no quiere pagar y no paga. No se ve otra cosa durante esos quince años; y cuando se cree terminado el asunto, cuando se debe juzgar llegado el caso de cobrar, aparece como *Deus ex machina* el Gobierno, ¿para qué? ¿para cobrar? No; para no cobrar, para que el deudor no pague. Cuando debe creerse que ha llegado el término de esta historia, de esta especie de poema, aunque no heróico, se presenta como *Deus ex machina* el Gobierno para neutralizar, frustrar el resultado, para salvar al deudor y para dar lugar á una segunda parte.

Lo que sucederá en esta segunda parte, no lo sé; pero á juzgar por lo sucedido, me parece puedo anunciar para esta segunda parte, que mientras se siente en ese banco el actual Gobierno, la Hacienda no cobrará el crédito que tiene á su favor contra ese deudor afortunado. No lo afirmo, pero lo deduzco con gran fundamento de los antecedentes y de la Real órden que estoy combatiendo. El actual Duque de Tetuan compró unos solares de importancia; ofreció á poco tiempo cedérselos á la sociedad *Tesoro de Madrid*, y se los cedió obteniendo un gran beneficio, más de un millon de reales. Yo no discutiré con el Sr. Ministro de Estado si este beneficio debe llamarse prima, ó debe llamarse simplemente beneficio. El Sr. Ministro de Estado en su ilustracion sabe bien que en materia de lenguaje el uso es *jus et norma loquendi*, y el uso tiene establecido que cuando se compra una propiedad á plazos, y antes de haber pagado se cede con ventaja, á esta ventaja se le llama prima. Pero yo no insisto en esta cuestion: ¿quiere el Sr. Ministro de Estado que no se llame prima? Pues lo llamaré beneficio, y estaremos de acuerdo siquiera en este punto S. S. y yo.

Vendió el Sr. Duque de Tetuan actual los solares que habia comprado á la sociedad *Tesoro de Madrid* con un beneficio de 1.115.960 reales. ¿Por qué cito yo este beneficio? ¿Es que no deberia citarlo? Sí, señores, debo citarlo. No se trata aquí de un acto de la vida privada; se trata de una circunstancia importante en una cuestion del Sr. Duque de Tetuan en sus relaciones con el Tesoro, cuestion que aun está por terminarse, y por eso importa citar el beneficio obtenido por la compra al Estado. Tal vez, señores, este beneficio no deberia figurar en los considerandos de una sentencia, pero sí tiene que figurar en los considerandos de una decision administrativa. Señores, ¿es que hay que hacer el papel de defensor del actual Duque de Tetuan hasta el punto de no reconocer lo que es evidente? El Gobierno ha querido servir, favorecer al Duque de Tetuan, y en esto creo que debemos estar todos de acuerdo; la diferencia consiste, y por ello estoy discutiendo con muy buena fé segun mi leal saber y entender y con suma templanza aunque sin debilidad, aunque con energía, porque cuando se toma la defensa de una causa, y cuando se toma despues de lo que ha ocurrido en esta cuestion respecto á mi persona, hay que hablar con la decision y con la energía que tan bien sientan en los hombres honrados cuando hablan en defensa de la justicia y de su propio decoro.

La diferencia consiste, señores, en que nosotros decimos que se ha servido al Sr. Duque con gran perjuicio de los intereses públicos y pasando sobre una sentencia sobre la cual no se puede pasar, y el Sr. Silvela ha dicho y dirá que se le ha servido sin perjuicio de los intereses públicos, y sin pasar por encima de la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia. Pues bien, señores; cuando se está en este terreno de favorecer ó no favorecer á una persona dada, esta circunstancia del beneficio del millon y pico hay que tenerla en cuenta, hay que citarla, si se quiere discutir sériamente, lealmente esta cuestion. Vendió, repito, el Sr. Duque de Tetuan actual, y no pretendo ofenderle al decir Duque de Tetuan actual, porque no es agravio para este señor, sino tributo de consideracion al primer Duque de Tetuan; vendió con el beneficio citado la finca, y al poco tiempo quebró la sociedad compradora y no pagó el plazo de 1865.

Aquí empieza una larga cuestion sobre si estaba obligado el Sr. Duque de Tetuan actual á pagar, ó si debia la Administracion dirigirse contra la sociedad, quedando libre de responsabilidad aquel si la sociedad no pagaba. Este negocio marcha, y marcha muy lentamente, y en él, hasta la última Real órden de hace pocas semanas, todos los acuerdos son contrarios al señor Duque de Tetuan. Parecia natural que el Sr. Duque de Tetuan apresurara la resolucion del asunto, pero

no aparece que lo hiciera. Y aquí, sin juzgar yo en esta parte la conducta del Sr. Duque de Tetuan, como nos ha dicho el Sr. Ministro de Estado que no cabe ir más allá en punto á hacer cuanto se podia hacer en esta cuestion, yo debo decirle que podia haber ido más allá el Sr. Duque de Tetuan, apresurando la resolucion de este asunto. Mas luego volveré sobre esto. Llega el año 1870, y en este año, despues de muchos dictámenes en este sentido, decide por fin la Regencia del Reino, por medio de lo que equivale á una Real órden, primero, que se vendan en segunda subasta los solares; segundo, que pague las diferencias, si resultan, el Sr. Duque de Tetuan.

Aquí está resuelta la cuestion, y la cuestion verdaderamente queda encerrada entre esta Real órden y la sentencia del Tribunal Supremo que luego la confirma.

Acudió en uso de su derecho el Sr. Duque de Tetuan actual á la vía contenciosa, y acudió contra la segunda parte de la Real órden, y de consiguiente aceptando la primera. Procuraré no hacerme pesado, leyendo muy poco; pero algo hay que leer sin embargo.

La Real órden decia «que á reserva y sin perjuicio de repetir de D. Cárlos O'Donnell á su tiempo, y si fuese necesario, la diferencia que pueda resultar entre el precio de la venta que á este interesado se hizo de las fincas en cuestion, y el que se obtenga en nueva subasta, que se proceda desde luego á ella, á fin de hacer efectivos los plazos en descubierto de las mismas.»

De manera que la órden de la Regencia disponia: primero, que se vendieran; y segundo, que si resultaba diferencia, esta diferencia la abonara el Sr. Duque de Tetuan. Se dió sentencia al cabo de años en el 1874, y en esta sentencia se confirmó la Real órden, y se confirmó por completo:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos á la Administracion general del Estado de la demanda propuesta por D. Cárlos O'Donnell, Duque de Tetuan, contra la Real órden de 7 de Octubre de 1870, en cuanto á la reserva que contiene, y á que aquella se contrae, *quedando en consecuencia dicha Real órden válida y subsistente.*»

Nótese que se dice: «quedando en consecuencia dicha Real órden válida y subsistente:» rechaza la demanda en la parte que se habia interpuesto, pero declara la Real órden toda, no dice parte de ella, válida y subsistente.

Nótese, y sobre esto no quiero insistir, porque ese punto lo dejó perfectamente aclarado el Sr. Gonzalez Fiori en el sábado anterior, que la órden estaba consentida, perfectamente consentida por el Sr. Duque de Tetuan, y de consiguiente que tenia fuerza ejecutoria, que tenia todas las condiciones para que el Sr. Duque de Tetuan no pudiera acudir contra ella, para que tuviera que respetarla en absoluto.

Parecia que ya habia concluido la cuestion y que iba á cobrar la Hacienda, y tanto más cuando mientras tanto se habian vendido las fincas y constaba que la diferencia pagadera por el Duque eran 287.000 pesetas. No habia, pues, otra cosa que hacer, sino que el Sr. Duque pagara estas 287.000 pesetas, sin perjuicio de que despues, y además pagara los intereses que con evidencia debia abonar tambien á la Hacienda. Pero dicen los defensores del Sr. Duque de Tetuan que se sorprendió grandemente cuando supo que se habian vendido las fincas. El Sr. Duque de Tetuan se sorprendió el año 74 de que se hubieran vendido las fincas: pues cómo, ¿no lo sabia? Pues si el *Boletin de Ventas* habia publicado varios anuncios, uno de ellos en 13 de Marzo de 1871; si las fincas se habian vendido en el año 1871 y 1872, ¿cómo ignoraba el Sr. Duque de Tetuan en el año de 1874 que se hubieran vendido? Y si no lo sabia, esa ignorancia respecto á un asunto de tanto interés, esa ignorancia no puede ser razon ninguna que pueda alegarse.

Pues qué, teniendo interpuesta esa apelacion, interesado como estaba en saber lo que era de aquellas fincas, el Sr. Duque de Tetuan, por medianamente cuidadoso que se le suponga, por poco cuidadoso que se le crea de sus intereses, ¿no estaba obligado, porque los hombres están obligados á mirar por sus intereses, no estaba en el caso de saber lo que pasaba sobre esas fincas? Y si lo supo y calló como dicen sus defensores, pues yo no sé si lo ha dicho el Sr. Duque, ¿de qué se sorprendió, de que se hubieran vendido? Y si lo supo y calló, ¿cómo podia protestar despues contra ello? Pues qué, cuando supo que se habian sacado á subasta, cuando supo que se vendian y cómo se vendian, ¿no estaba en el caso de haber acudido y haber protestado si se creia con razon para que no se vendieran ó de otro modo se subastaran? ¿No estaba en el caso de haber hecho una solemne protesta? No la hizo; y como no la hizo, y la Real órden estaba consentida, no se concibe ni se explica (yo al ménos no sé explicarme) cómo luego condena, censura y alega que está en buena situacion porque no debió haberse hecho esa segunda subasta.

Pero, señores, despues de la sentencia del Tribunal Supremo, parecia natural que el asunto hubiera terminado, que la Hacienda hubiera cobrado; y sin embargo, no fué ni ha sido así, y á pesar de los años trascurridos, ni una sola peseta ha cobrado la Hacienda. ¿Qué aparece en el expediente? Una reclamacion pidiendo que no se pida nada al Sr. Duque de Tetuan y que se siga la ejecucion contra el *Tesoro de Madrid*; y luego otra más singular, muy singular, en que se piden para el Duque además daños y perjuicios. ¡Admírense los Sres. Diputados!

Hace trece años comenzó á sufrir en estas compras y ventas un gran perjuicio la Hacienda; hace más de trece años que el Sr. Duque de Tetuan ganó en ellas más de un millon de reales; y aun despues de la sentencia se presenta en su nombre el Sr. D. Jerónimo Anton Ramirez y dice: daños y perjuicios, indemnícese para el Sr. Duque daños y perjuicios. No dice «va á pagar;» no dice «baja la cabeza ante la sentencia,» á pesar de que S. S. es letrado y debia estar muy acostumbrado á bajar su cabeza ante las sentencias. Pide daños y perjuicios. Y se pasa el tiempo, y luego en el expediente, en Marzo del 75, y llamo la atencion de los Sres. Diputados sobre este hecho, en Marzo del 75 hay no sé qué informe ó qué cosa en el expediente, y luego silencio, y luego sueño, y luego nada, hasta mediados del 77. Duerme dos años y medio este expediente, y yo me creo en el derecho, yo me creo en el deber, puesto que aquí soy yo un Diputado que está defendiendo los que cree ser los intereses del país, y el Sr. Silvela, Ministro de Estado, es aquí el que representa al Gobierno, yo me creo en el derecho de preguntarle: ¿qué ha sido del expediente durante dos años y medio? ¿Dónde ha estado? ¿Por qué ha dormido? ¿Por qué no se han pagado esas 287.000 pesetas? ¡Y mientras, Sres. Diputados, en esa época, unas veces ó casi siempre el Gobierno contrae préstamos á intereses in-

creibles, y en todas y siempre molesta, apremia y arruina á millares de contribuyentes! Y desde luego aquí podrá haber descuido en la Administracion; no soy yo aquí el defensor de la Administracion; pero ha habido falta, y grave falta, de parte del Sr. Duque de Tetuan. ¿Por qué no insta para la terminacion de este asunto? Si cree que tiene razon en algo, ¿por qué no apremia para que se le dé?

Dijo el Sr. Silvela el otro dia: no puede hacerse más ni mejor de lo que ha hecho el Sr. Duque de Tetuan. Pues lo más y mejor era apresurar la terminacion del expediente, hacer que se decidiera sobre ese expediente, siquiera pidiendo eso que despues de años ha pedido hace pocos meses, que se le entregaran las fincas ya vendidas en segunda subasta, y que él pagaria. Para hacer lo más y mejor como el Sr. Silvela ha dicho, no debia haber dejado pasar dos, tres años y medio sin haber propuesto, sin haber pedido, sin haberse presentado á cumplir la sentencia y á resarcir al Estado de los daños que á consecuencia de sus operaciones beneficiosísimas para el Duque se le habian causado.

Señores, repito que como ha tratado la cuestion tan á fondo y tan por completo como tenia que tratarla un gran letrado, y como tambien creo que otro letrado tambien de gran valía ha de tratarla, siquiera por estas causas, yo no entraré en observaciones que parecen propias de los hombres del foro, de los hombres de ley, de los que profundamente conocen la legislacion, y seré muy conciso.

Señores, no hay más que leer la sentencia y la Real órden, y se verá que en esa sentencia y en esa Real órden hay unidad perfecta, y tanta, que parece ridículo quererlas dividir en dos partes, que pueden existir separadas. La sentencia preceptúa que se vendan separadas las fincas y pague el Duque las diferencias. Pero se contraría esto con el absurdo de sostener que debia pagar la diferencia; las fincas no debian venderse; señores, si no habia segunda venta, ¿cómo habian de existir diferencias, ni cómo indemnizarse la Hacienda?

Señores, el primer gran paso que se dió para favorecer al Sr. Duque de Tetuan fué no confirmar la órden de la Direccion de propiedades, la órden del señor Concha Castañeda, de mediados de Junio del año pasado, que disponia se cobrasen las 287.000 pesetas que adeudaba. Se dispuso fuera el expediente á informe de la Asesoría á consecuencia de una exposicion informada en contrario por dicho director. Este pase á la Asesoría fué el primer paso; pero el gran paso; consecuencia de éste, en mi concepto equivocadísimo, del Sr. Ministro de Hacienda, el segundo y mayor gran paso fué el dictámen del asesor del Ministerio de Hacienda.

Pues véase, sin embargo, lo que dice el asesor del Ministerio sobre la manera de conducirse el actual señor Duque de Tetuan. No he dicho yo nada igual, y acaso parecerá á los amigos del Sr. Duque que yo le he atacado duramente. Dice el señor asesor de Hacienda:

«Habiendo tratado el otro (este otro es el Sr. Duque de Tetuan) de eludir el cumplimiento de sus obligaciones aun despues de la sentencia...»

¿He dicho yo algo como esto? ¿He afirmado yo de esta manera rotunda que el Sr. Duque de Tetuan hubiera querido eludir sus obligaciones aun despues de la sentencia, es decir, que las habia querido eludir antes y despues de la sentencia? Pues esto dice el señor D. Emilio Cánovas del Castillo, como asesor del Ministerio de Hacienda, en su disposicion y en su voluntad de hacer todo aquello que creyera que podia hacer en favor del Sr. Duque.

Pero hay más: aquí se ha dicho, aquí se ha sostenido y tiene que sostenerse para defender al Sr. Duque, que la venta de los terrenos no podia sostenerse. Pues véase lo que dice acerca de este hecho el señor asesor de Hacienda. D. Emilio Cánovas del Castillo, el cual estoy seguro deseaba obrar en justicia, pero que indudablemente, sea por lo que quiera, deseaba mucho servir al Sr. Duque de Tetuan. Pues dice el Sr. D. Emilio Cánovas del Castillo:

«El Duque no acudió contra las ventas y las consintió con su silencio.»

Esto dice el Sr. Cánovas del Castillo, y añade despues *que puede sostenerse la legalidad de las ventas*; es decir que hasta segun el testimonio, segun el gran documento que favorece al Sr. Duque de Tetuan, podia sostenerse la legalidad de las ventas; es decir que es arbitraria, que es completamente voluntaria la disposicion que aconsejaba, y la disposicion que ha tomado el Gobierno, de anularlas.

¿Y qué va á resultar de esta disposicion? Yo he dicho que se habia burlado una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, y que se habia burlado en contra de los intereses públicos, en contra de los intereses de la Hacienda, y así es la verdad. Supongamos que la sentencia se hubiera cumplido; supongamos que se cumpliera hoy: ¿qué sucederia? Sucederia que el Estado cobraria 287.000 pesetas. ¡Señores, más de un millon de reales! Sucederia que se liquidarian los intereses y que el Sr. Duque tendria que abonarlos. Esto sucederia si simplemente se hubiera acordado cumplir la sentencia dada ya en el año 1874.

Y ahora ¿qué va á suceder? Ahora, ya se ha dicho el otro dia, y yo lo repito, aunque no soy profeta: ahora lo que sucederá es que no pagará el Sr. Duque, que no cobrará la Hacienda. ¿Y por qué? Porque se suscitarán, á ejemplo de lo que ha pasado, muchos incidentes. Desde luego es muy posible que acudan los poseedores de los terrenos: desde luego, yo no lo sé, pero pueden haberse hecho grandes gastos en ellos.

Pues bien; cuestion sobre los derechos de los compradores; cuestion sobre lo que importan los gastos; cuestion sobre si el Sr. Duque de Tetuan está obligado á pagar esos gastos; cuestion sobre si el Sr. Duque de Tetuan está obligado á tomar esos terrenos con esos gastos; garantías, condiciones respecto á la accion contencioso-administrativa que puedan intentar los poseedores de los terrenos. Pero no quiero seguir, porque ya he dicho que ha hablado un letrado y que tiene que hablar otro; no quiero seguir haciendo algunas observaciones que pudieran bastar para demostrar la razon que me asiste, y la ninguna que asiste á los defensores de la Real órden.

Pero recuerdo, señores (y es cosa que se me olvidaba y lo hubiera sentido), una idea peregrina, una afirmacion singular que he leido, no sé si en el dictámen de la Asesoría, si en el dado por el Consejo de Estado; me es igual. Esa afirmacion es que las ventas de bienes nacionales pueden anularse á voluntad del Ministro, pueden anularse siempre que el Ministro quiera; que las ventas de bienes nacionales pueden anularse siempre que lo disponga el Ministro de Hacienda.

Esta afirmacion singular, singularísima, que he lei-

do no sé dónde, pero se me figura que en el dictámen del Consejo de Estado; y luego hablaré del Consejo de Estado con mi acostumbrada franqueza, con mi gran lealtad, porque yo no hago nada subterráneamente, yo no niego ni oculto lo que hago, á mí no me toca ir gritando y diciendo: esto voy á hacer, esto pienso: pero yo no digo jamás en conversacion particular lo que no sostendria en público, que no esté dispuesto á sostenerlo en el Congreso, en la prensa y en todas partes; cuento con largos años de vida política, y jamás, jamás, ante nada ni por nadie he negado mis actos ni mis palabras; siempre estoy dispuesto á dar cuenta ante la opinion pública de todo lo que he dicho, de todo lo que he hecho. Digo, pues, volviendo á la cuestion, que es afirmacion singular el que las ventas de bienes nacionalas puedan anularse á voluntad del Gobierno. Una venta solo se anula por dos causas: primera, porque acuda un interesado y pruebe la razon que le asiste. ¿Podia aquí acudir el interesado contra una venta acordada por una Real órden consentida por el mismo, y que contaba tantos años de existencia, y contra la cual no acudió cuando se dictó y realizó, á pesar de que no tenia derecho alguno para ignorarla, y tanto ménos cuando el Duque de Tetuan me parece pertenecia á la Junta superior de ventas de bienes nacioneles cuando las ventas se verificaron? Si no pertenecia á esa Junta, se me puede rectificar en la contestacion que se me dé; pero no era necesario que fuese de esa Junta para que debiera tener conocimiento de las ventas. Por ello y otras causas indicadas y que se indicarán, las ventas no cabe en justicia anularlas á peticion del Duque.

Segunda causa: puede anularse una venta con justa causa porque sea conveniente al interés del Estado. ¿Y puede anularse esta venta por interés del Estado? El interés del Estado, el tiempo confirmará era, como demostré, sostenerlas, mantener las ventas; el interés del Estado era no permitir que se creasen entorpecimientos, y hacer que no solamente al cabo de trece años, sino que despues de cuatro años de dada la sentencia, cobrara por fin su crédito la Hacienda.

Señores Diputados, me veo ahora en la triste necesidad de ocuparme de una cosa personal; pero no quiero ocuparme de esa cosa personal antes de haber dicho lo que importa al bien del Estado: el bien del Estado va por delante de mí; el bien del Estado es antes que esta cuestion personal: yo, pues, tengo que decir algo del Consejo de Estado. Señores, yo respeto á este alto Cuerpo; yo tengo la fortuna de contar en él algunos amigos; yo los conozco bien, sé que son honradísimos, sé que desean ante todo servir los intereses del país; pero por desgracia, una cosa es el individuo y otra cosa es un Cuerpo colegiado y político. En ese Cuerpo político, compuesto de honradísimas personas, como las que yo conozco, y supongo y debo creer lo mismo respecto de las demás, una cosa es la accion individual, la accion personal, que no se extravía, y otra cosa es la accion colectiva, que puede extraviarse; y en este caso, permítame el Sr. Presidente, individuo de esa Corporacion, permítanme algunos otros señores individuos que me puedan escuchar, yo creo que la accion de este alto Cuerpo en esta cuestion ha estado perturbada. Tengo razones poderosas para creerlo así. Y qué, ¿no perturba, señores, el actual Ministerio con su favoritismo, con su arbitrariedad, con su sistema de pasar por encima de todo siempre que así lo quiere? ¿Se habia de librar en algunos casos esa alta corporacion, política en gran parte, se habia de librar de la accion maléfica del actual Ministerio? No era posible. Pero digo más: yo creo que si hoy fuera llamado á dar dictámen el Consejo de Estado, no confirmaria el emitido; así como estoy seguro que si el dictámen que han dado los señores consejeros que como tales consejeros lo autorizaron, si en lugar de haberlo dado como consejeros en una consulta del Gobierno, lo hubieran dado cubiertos con la toga, sentados en un tribunal, no hubiesen decretado como sentencia lo que han dicho en su dictámen.

Voy, señores, á mi cuestion personal. Se han dicho palabras graves que iban dirigidas en contra mia; y debo creer que iban dirigidas en contra mia, porque así parece evidente; y porque habiéndome informado de personas sensatas, de personas llenas de calma y de prudencia, me han dicho: sí señor, esas palabras iban dirigidas á Vd.; y aun alguno de esos señores me repitió aquellas palabras de Cervantes: «¡Cuán ciego es el que no ve por tela de cedazo!»

Veamos, señores, lo que son estas palabras, porque de todas no me resiento. Yo soy hombre parlamentario, no he sido otra cosa en este mundo; Diputado, simple Diputado, hombre de Parlamento; y como doy mucha importancia al sistema parlamentario, y como conozco cuáles son los inconvenientes y las ventajas, las cualidades y los defectos de este sistema, doy gran latitud al uso de la palabra y no me resiento fácilmente por lo que en el Parlamento pueda decirse en contra mia.

Se ha dicho primeramente que en este asunto no habia nada, que no era más que una intriguilla de aldea, y esto con referencia á mí. No me resiento, es un ataque parlamentario, aunque se funda en un hecho enteramente inexacto.

Pero, señores, no hay en este asunto más que una intriguilla de aldea. Pues ¿y el millon y más ganado por el Sr. Duque? ¿Y los 2 millones ó poco ménos que está perdiendo la Hacienda con la sentencia del Consejo de Estado? ¡Y todo esto no es más que una intriguilla de aldea! ¡Intriga maquiavélica; intriga portentosa, casi milagrosa, si solo una intriguilla produce esos efectos!

Luego se me ha dicho que tenia el cerebro perturbado: ¿creen los Sres. Diputados que me agravio por eso? No; aunque hubieran dicho que yo estaba loco, no me hubiera resentido; peor para quien lo decia. Pero se ha hecho otra cosa; se ha hecho referencia á la vida privada; se ha hecho referencia á una desgracia mia de familia, y ante eso no puedo callar; no porque me duela nada. Un ciudadano romano, tan grande como yo soy modesto ciudadano español, decia en los mejores tiempos de la República: «Quisiera que las paredes de mi casa fueran de cristal, para que se vieran todas mis acciones, pues nada hay en ellas que no sea honrado, honesto y propio de un buen ciudadano.» Yo digo lo mismo, pero no puedo consentir se haya cometido un atentado trayendo á la discusion parlamentaria la vida privada.

A mí me toca salir á la defensa, pues que he sido á quien se ha pretendido herir; salir á la defensa de la dignidad, del decoro del Parlamento, y protestar contra ese atentado, y censurar duramente y presentar á la vista del país al hombre que ha cometido atentado semejante.

¡Cerebro perturbado por inmensas pesadumbres de familia! ¿Se ha visto nunca tal hecho? ¡Recordar á un

padre las desgracias de su hijo; recordárselas en público Parlamento; querer sacar partido de las desgracias de un padre para zaherirlo!

Mas no quiero nebolusidades, y puesto se ha querido llamar la pública atencion sobre inmensas pesadumbres de familia, debo decir aquí que no he recibido de mi familia más que consuelos y satisfacciones: yo debo decir que en mi familia las señoras en todos sus estados son modelo de señoras y modelo de jóvenes. Si tenia un hijo único varon, este hijo era honradísimo, y este hijo á los 30 años era intachable. Si estuviera ahí sentado el Sr. Conde de Toreno, su amigo desde la Universidad, testificaria la verdad de lo que digo; si estuviera ahí sentado D. Francisco Silvela, hermano del Ministro... (*Varios Sres. Diputados*: Basta, basta.) No basta, voy á decirlo todo. Testificaria. Pero ¿qué sucedió? Que la pasion prendió con gran fuerza en ese corazon vírgen, y por lo mismo que habia virtudes y sentimientos, como la calentura prende con más violencia en una naturaleza sana y robusta, prendió sobre ese desgraciado jóven, y por la pasion perdió la razon, se hizo monómano, y yo acudí á las autoridades para que no tuviera la responsabilidad de sus actos, porque no debia tenerla, porque no estaba en el uso de su razon. Mas en España, señores, eso es imposible conseguirlo, y ved aquí cómo mi hijo, estando privado de razon, tiene la responsabilidad de sus actos; ved aquí como los tribunales pueden condenarle. Y á esto se refirió el actual Duque de Tetuan.

Yo no comprendo que haya hecho esto sino teniendo perturbado su entendimiento por el temor de tener que pagar grandes cantidades al Estado: él es quien tenia perturbado su entendimiento; él es quien en aquel momento, porque luego supongo que lo habrá sentido, él es quien al cometer aquel atentado demostraba tener el cerebro perturbado.

Señores, cuando yo me lancé á la vida pública lleno de los más nobles deseos, proponiéndome ser una excepcion, cual en efecto lo he sido, porque he llevado mi abnegacion hasta el quijotismo, he llevado mi abnegacion y desinterés hasta donde no creo que deba llevarla ningun hombre público; al entrar en la vida pública, digo, yo creia que podria recibir heridas y la muerte en el campo de batalla, porque en el campo y como simple miliciano nacional me he batido por la libertad; yo creia que podia sufrir prisiones y destierros; yo creia que podia verme atacado en este sitio y por falta de medios ó fortuna hasta quedar en ridículo, porque á eso estamos expuestos los que aquí hablamos; pero lo que no pude creer nunca es que el ataque no se detuviera á la puerta de mi hogar; lo que no creia yo es que el enemigo político llegara á penetrar en mi hogar y allí buscara la ocasion de herirme. No porque dijera nada contrario á mi honra, porque mi honra se ha mantenido siempre á la altura que debe, cual mi razon no ha bamboleado nunca, porque en medio de inmensas pesadumbres siempre ha tenido por lastre el testimonio favorable de mi conciencia.

Y voy á otra cosa. Cual dije al empezar, del Sr. Ministro de Estado se comprende perfectamente pór qué tomaba parte en esta discusion y se encargaba de la defensa del Duque de Tetuan; pero el calor desusado, la poca templanza con que S. S. se expresó el sábado anterior, sí que me llamaron la atencion. Decía yo: ¿cómo el Sr. D. Manuel Silvela, tan agradable, tan suave, tan prudente; el Sr. D. Manuel Silvela, con quien es un encanto discutir, porque no cabe nada más atento, nada más agradable en las formas, se descompone y habla con esa violencia? ¿Cómo el Sr. D. Manuel Silvela, tan respetuoso ante los tribunales, se extravía hasta el punto de ir á discutir un considerando de una sentencia del Tribunal Supremo y de atacar ese considerando? ¿Cómo esto? decia yo; pero dí en la cuenta al momento. El Sr. D. Manuel Silvela se exalta por un sentimiento de fraternidad política hácia el Sr. Duque de Tetuan: el Sr. Duque de Tetuan y el Sr. D. Manuel Silvela pertenecen á una fraccion un tanto diminuta, á la fraccion de los que, revolucionarios hasta la víspera de la restauracion, pasaron luego á ser alfonsistas, y luego más tarde, cuando sus compañeros, viendo que se caminaba á la reaccion, se fueron á formar en las filas de los centralistas, estos señores se quedaron con el Sr. Cánovas, formando esa fraccion, corta en número.

Señores, la mayoría está formada hoy por el señor Cánovas de varias fracciones, como un ejército en el cual hay todas las armas, caballería, infantería, artillería, ingenieros; y sucede cuando se forma un ejército de nuevo, que en aquella arma de la cual hay más escasez, es en la que más adelantan los individuos y más se agrupan. En ese ejército, ó digamos mayoría del Sr. Cánovas, entre otras fracciones está la fraccion á que pertenece el Sr. Silvela; y no digo eso de figurar por S. S., porque con sus altas cualidades, en cualquiera fraccion que estuviera, aunque fuera la más numerosa, figuraria en primer término; perteneciendo á cualquiera fraccion, aunque fuera la más numerosa del Congreso, era muy fácil, muy natural y muy probable que el Sr. D. Manuel Silvela fuera Ministro. Pues bien; el Sr. D. Manuel Silvela, con esa hermandad de fraccion, al ver atacado á uno de sus hermanos en política, se alarmó, se irritó, y hasta cierto punto se disparó, y de aquí la violencia con que S. S. se expresó el sábado. No queria el Sr. D. Manuel Silvela que abandonando ó interesándose algo friamente por el Sr. Duque de Tetuan, pudiera nadie decirle: Cain, ¿qué has hecho de tu hermano Abel? No queria S. S. verse en el caso de tener que contestar: *nescio*: *¿num custos fratris mei sum ego*? Si al Sr. D. Manuel Silvela le preguntaran: ¿qué has hecho de tu hermano Tetuan? contestaria: está en Lisboa, y yo aquí *sum custos ejus*. Pero el Sr. D. Manuel Silvela se toma tanto interés por el Sr. Duque de Tetuan, que por la violencia de su interés llega como á hacer fuego poniendo demasiada pólvora y no dando por ello en el blanco, en el cual tiene S. S. tanta costumbre de dar.

Pero así como de paso voy á llamar la atencion respecto de una afirmacion que hizo el Sr. D. Manuel Silvela. El Sr. D. Manuel Silvela nos dijo que éramos muy apreciados, que éramos muy considerados por las Naciones extranjeras, y yo francamente creia lo contrario, y aun lo creo si el Sr. Silvela no me demuestra que me equivoco, porque tengo motivo fundado en una gran autoridad para creer que las Naciones de Europa y del mundo civilizado, lejos de mirarnos con afecto, nos miran con viva desconfianza, con eficaz antipatía. ¿Lo cree S. S.? (*El Sr. Ministro de Estado*: Sí; por eso nos mandan embajadas extraordinarias.) ¿Recuerda su señoría el testimonio que voy á citar en prueba de que todas las probabilidades están porque nos miran con viva antipatía? Pues yo le leeré ese testimonio, y el testimonio es de S. S. mismo.

Su señoría decia (*El Sr. Ministro de Estado*: ¿Cuándo?) en su circular como Ministro de Estado el 26 de Julio de 1869; y ruego á los señores taquígrafos que

la inserten en el *Diario*, y al Congreso que la escuche con atencion. Yo no he sido nunca Ministro, ni trato de serlo; pero me defiendo, y cuando encuentro á mano un arma de buena ley y de alguna fuerza, la empleo contra mi contrario; que mi contrario es hoy, y no sé por cuánto tiempo seguirá siendo mi contrario, el señor D. Manuel Silvela.

Decia el Sr. Silvela, hablando de la libertad religiosa, el 26 de Julio de 1869, como Ministro de Estado, lo siguiente: «Por este solo hecho debe esperar el Gobierno español obtener las más vivas y eficaces simpatías de todos los Estados de Europa y del orbe civilizado, que diferenciándose en punto á instituciones, están, sin embargo, unánimes en respetar el gran principio de la libertad religiosa.»

De manera, señores, que el Sr. D. Manuel Silvela decia que estaba seguro de obtener las más vivas y eficaces simpatías de todos los Estados de Europa y del mundo civilizado porque habia proclamado la libertad religiosa. ¿Pues qué le ha de suceder ahora que la ha abolido? ¿Cómo es posible que si por establecerla adquiria vivas y eficaces simpatías, hoy que ha abolido esa libertad no sufra vivas y eficaces antipatías? Señores, esto es natural, es innegable, y la lógica, la razon, el sentido comun más vulgar lo afirma. Créame el señor Silvela, no pueden esperarse vivas ni eficaces simpatías, sino vivas y eficaces antipatías.

Pues qué, ¿cree el Sr. Silvela que porque S. S. ocupe el Ministerio de Estado se equivocan las Naciones extranjeras respecto á la política que en la cuestion religiosa sigue este Ministerio? Cuidado, señores, que ahora no trato de calificarla de buena ni de mala; pero por más que á S. S. le sea agradable...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Señor Polo, ¿le parece á S. S. que tiene relacion la cuestion religiosa con la interpelacion del Sr. Gonzalez Fiori? Yo lo dejo al buen juicio de S. S.

El Sr. **POLO DE BERNABÉ**: Señor Presidente, S. S. es siempre justificado; pero S. S. no estaba aquí el sábado, y por lo tanto no tiene presentes las afirmaciones que sentó el Sr. Silvela contra el Sr. Gonzalez Fiori, apoyándose en las grandes simpatías que merecemos de Europa; y como S. S. citó este hecho en prueba y en defensa suya, yo hago alguna observacion contra el mismo.

Pues qué, ¿cree el Sr. Silvela que apoyando nosotros la política en la cuestion religiosa contraria á la unidad de Italia, contraria á la unidad de Alemania, contraria al parlamentarismo de la República de Francia, contraria á lo que los dos grandes hombres de Estado Gladstone y D'Israeli sostienen en Inglaterra, contraria á la política austriaca y á la política rusa, cree S. S. estar en el concierto de la diplomacia europea? ¿Por qué? ¿Porque está S. S. en el Ministerio de Estado? Pues yo tengo que decirle una verdad á S. S. ¿Qué dirán las Naciones extranjeras viendo el mismo Sr. Ministro que les ponderaba la bondad de la libertad religiosa, hoy ponderarles la bondad de la negacion de la libertad religiosa, y tal vez teniendo que justificar hechos como el de Mahon y otros, contrarios á la libertad religiosa que tanto encomiaba? Señor Silvela, aquí entre nosotros todo pasa. Su señoría puede haber sido amigo íntimo del ilustre general D. Juan Prim y ser ahora el amigo de confianza de D. Antonio Cánovas del Castillo, y aquí no nos admiramos, aquí pasamos fácilmente por eso; pero en el extranjero no se miran las cosas de esa manera, y aunque S. S. reciba en algunos casos plácemes, y en todos muestras de consideracion que personalmente merece, en el extranjero, lo que es en el fondo, ¿qué dirán de S. S.? ¿Qué dirán de nosotros? Yo digo que S. S. debiera ocupar otra cartera, y no la misma cartera que ocupaba S. S. en el año 69 al dirigir la circular.

Me voy aproximando ya á la conclusion, y al aproximarme á ella, sin ánimo de herir á S. S. ni al actual Duque de Tetuan, digo que así como S. S. está mal en ese lugar, el Sr. Duque de Tetuan está tambien mal como ministro plenipotenciario en Portugal. Su señoría conocia perfectamente esta cuestion cuando influyó, porque S. S. tuvo una parte muy principal en ello, cuando nombró al Duque de Tetuan para la embajada de Lisboa. Y si la conocia, ¿por qué le nombró? ¿Qué juicio va á formar de nosotros esa Nacion? Ven que nuestros fondos se cotizan por bajo de 14 cuando los suyos se cotizan por encima de 50, y esto ya basta para que formen de nuestro crédito mala opinion: pero ¿qué dirán de nuestra Administracion cuando vean que hay una deuda á la Hacienda que hace doce años no se ha pagado, y que á pesar de una sentencia ejecutoriada sufre la Hacienda un perjuicio de consideracion? ¿Qué dirán al ver debia haber sido pagada por el Duque de Tetuan? Pues dirán que nuestra Administracion es mala, que nuestra Administracion corresponde á una Nacion cuyos fondos están por bajo de 14.

He dicho al empezar, y sobre esto no insistiré mucho, porque deseo ya concluir; he dicho al empezar que yo tenia razones especiales para tomar parte en esta interpelacion, y una de ellas, personal mia, ha quedado tratada. Tengo otra tambien muy fuerte, y se funda en ser Diputado por la provincia de Castellon, mi provincia, señores, la provincia á la cual estoy íntimamente ligado por afecto y por interés, la provincia de cuyas necesidades, de cuyos sufrimientos nunca me olvido. Señores, la desgraciada provincia de Castellon es una de las más vejadas, de las más empobrecidas, de las más arruinadas por las contribuciones. Al terminar la guerra civil estaba ya necesariamente empobrecida, muy empobrecida. No habia podido pagar; adeudaba muchos millones al Gobierno. Estos millones, como tengo manifestado en otras ocasiones, se le debian haber condonado y se le han hecho pagar duramente todos, ménos una corta parte por un año de consumos. Habiendo obligado á pagar á esta provincia tantos millones por atrasos, tantos millones por las grandes contribuciones corrientes, y esto mientras ha sufrido una grande y prolongada sequía, se han hecho llegar sus males, sus miserias, sus ruinas, á un lamentable extremo.

No puede ponderarse la triste situacion de las personas medianamente acomodadas, y los sufrimientos, el hambre que han sufrido las clases jornaleras. Esto ha pasado á los pueblos, á los habitantes de mi desgraciada provincia de Castellon. Y mientras, debiendo haber cobrado al Duque actual de Tetuan 287.000 pesetas y los intereses, es decir, cerca de 2 millones de reales, no se han cobrado, y se hace cuanto se puede para que no los pague.

Si en vez de hacer pagar esta gran cantidad á cientos de empobrecidos contribuyentes de mi provincia de Castellon, se lo hubieran hecho pagar al Duque de Tetuan, se hubieran podido evitar sufrimientos á 1.500 ó 2.000 familias. ¡Cómo, pues, he de callar cuando veo hechos semejantes! ¿Cómo puedo no levantar la voz en nombre de mi desgraciada provincia, y no protestar,

como protesto, contra estos hechos lamentables? Pero debo añadir que mientras tanto se ha estado arruinando á los pueblos de mi provincia de Castellon, se les ha privado del derecho de elegir para sus representantes á las personas que desearan fueran sus Diputados, obligándoles en varios casos á votar los candidatos que les señalaba el Gobierno. Es decir, que mientras se ha arruinado á aquellos desgraciados pueblos, se les ha privado del primero de los derechos políticos, del más sagrado que la Constitucion concede á los ciudadanos, del derecho de elegir sus Diputados.

No digo ahora más sobre esto, y espero que la experiencia y los males sufridos les dirán lo que deben hacer sobre esto á los habitantes de mi provincia.

Señores Diputados, á pesar de que en esta ocasion, de que en esta tarde no tenia aquella tranquilidad que se necesita para manejar la palabra; á pesar de que he estado afectado contra mi costumbre desde el momento en que comencé á usar de ella, creo, sin embargo, que he demostrado la verdad de mi aserto, y he vuelto por los derechos del país, contra los intereses individuales, á los cuales no culparia, á los cuales no condenaria si no estuvieran protegidos malamente por el Gobierno. Mas aunque muy importante en sí el hecho que he denunciado, su importancia sería mucho menor si fuera un hecho aislado.

¿Pero creen SS. SS. que esos hechos, que esos actos pueden existir aislados? No; nunca, en manera alguna. Esos hechos, esos actos de favoritismo solo pueden existir en una situacion que se sostiene por el favoritismo, que vive por el favoritismo, cuya esencia es la personalidad y el favoritismo.

Voy á concluir con pocas pero muy marcadas palabras. Cuando se verificó la restauracion, cuando ocupó el Trono S. M. el Rey D. Alfonso XII, se dijo: la restauracion no se hace para partido alguno; el Rey no ha venido para partido alguno, y hasta cierto punto en los primeros tiempos se obraba de acuerdo con esta promesa. Pero, señores, ahora puede decirse: no ha venido la restauracion para partido alguno, ni para el partido que fué revolucionario, ni para el partido que fué alfonsista; pero si no ha venido para ningun partido, ha venido para los favorecidos, para los favoritos, para los aliados de D. Antonio Cánovas del Castillo. Esta es la situacion del país: ilotismo, privacion de derechos políticos, sujecion á todas las ruinosas cargas del Estado para la gran mayoría de los españoles; favores, privilegios, exenciones sin límite ni justicia para los favoritos, para los favorecidos, para los aliados del señor Don Antonio Cánovas del Castillo. He concluido.

El Sr. **ANTON RAMIREZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): ¿Para qué la pide S. S.?

El Sr. **ANTON RAMIREZ**: Para rogar á S. S. tenga la bondad de consultar al Congreso si me autoriza para defender á un ausente. El Congreso ha presenciado la manera con que ha sido tratado, especialmente el sábado último, el Sr. Duque de Tetuan por el señor Gonzalez Fiori, y creo que es un deber de conciencia en mí, como Diputado amante de la verdad y la justicia y como amigo del Sr. Duque de Tetuan, el salir á su defensa, si el Congreso me autoriza para ello.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Se va á hacer la pregunta.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): ¿Para qué, Sr. Conde de Xiquena?

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Para hacer una observacion á la Mesa sobre el ruego que le ha hecho el Sr. Diputado que acaba de hablar. Ha sido teoría constante en esta Cámara que no se considere como ausente al indivíduo que pertenece al otro Cuerpo Colegislador; y como el Sr. Duque de Tetuan tiene un asiento en la alta Cámara, no se le puede considerar como ausente.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Silvela): Conforme con la indicacion del Sr. Conde de Xiquena, si se añade al que no está ausente, excepto cuando se halle fuera de España ocupado en el servicio público.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene su señoría.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Es imposible aceptar la enmienda que propone el Sr. Ministro de Estado, puesto que la ausencia del Sr. Duque de Tetuan es completamente voluntaria; y si hubiera querido defenderse de los ataques que se le han dirigido, podia haber hecho dimision de su cargo, con lo cual se hubiera colocado en su verdadera posicion, toda vez que á él le correspondia su defensa y no al Sr. Anton Ramirez.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene su señoría.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Sivela): Supongo que el Sr. Conde de Xiquena me hará la justicia de conceder un crédito excepcional á mis palabras por la posicion que ocupo. El Sr. Duque de Tetuan acudió á defenderse, y como el servicio público exigia que volviese á su destino, volvió por órden del Ministro de Estado á continuar negociaciones que interesaban á la Nacion.

Esto debe explicar el interés que yo he tomado en el debate. Está ausente por órden del Ministro de Estado y empleado en estos momentos en negociaciones del servicio público.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene su señoría.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Yo deferiria con mucho gusto á las indicaciones de S. S., puesto que los indivíduos del Gabinete tienen siempre derecho á que se les concedan unas atenciones y unas deferencias excepcionales, pero esto es en asuntos generales, no en casos particulares. La teoría es que se considere presente en ambos Cuerpos á cualquiera indivíduo que pertenezca á uno de ellos, y no por estar en Lisboa el Sr. Duque de Tetuan puede variarse esta teoría, introduciendo un precedente que podria ser de fatales resultados. Si se halla en Lisboa, es por su voluntad, porque cuando cuestiones de honra reclaman la presencia de un Senador ó un Diputado en el Cuerpo á que pertenece, el servicio del Estado se confia, y en la generalidad de los casos muy dignamente, al primer secretario, que funciona como encargado de negocios, pudiendo entonces el jefe de la legacion asistir al Cuerpo Colegislador á que pertenezca. Por tanto, la indicacion de S. S. no puede ser admitida en una cuestion particular como ésta. Sobre todo, yo me he dirigido á la Mesa para exponerle cuál era la teoría parlamentaria y preguntarle si está conforme con ella.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Hay precedentes relativos á Diputados funcionarios públicos ausentes del Parlamento, y en este caso no suele pe-

dirse ni otorgarse por el Congreso autorizacion para defenderlos, porque quien debe defenderlos es el Gobierno de S. M. Aquí el Sr. Duque de Tetuan no ha sido censurado por sus actos como funcionario público, sino pura y simplemente como persona privada; ni ha sido censurado ni podia serlo por sus actos como Senador; y aun estando presente en Madrid, no concibo cómo podria defenderse de los cargos que se le han dirigido en el Congreso, porque no habia de establecerse un debate en que á la vez impugnaran y se defendieran Diputados en el Congreso y Senadores en el Senado. De todos modos, la Mesa se atiene estrictamente á la observancia del Reglamento. Un Sr. Diputado pide la palabra para defender á un ausente, y la Mesa propone y consulta al Congreso si se concede la palabra á ese Sr. Diputado. Por consiguiente, el Congreso, en uso de sus atribuciones, dirá si se concede ó no la palabra al Sr. Anton Ramirez para defender á un ausente.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra para una cuestion de órden.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): ¿Cuál es esa cuestion de órden?

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Es precisamente sobre la pregunta que anuncia S. S. que se va á hacer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Debo advertir á S. S. que está anotado para consumir el tercer turno en la interpelacion, y que el conceder ó negar la palabra al Sr. Anton Ramirez para defender á un ausente no alterará en nada el derecho expedito de su señoría, puesto que lo tiene anotado el digno Sr. Presidente del Congreso. Si es eso á lo que S. S. se referia, me parece que quedará S. S. satisfecho.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: A eso me referia, y quedo satisfecho.»

Hecha la pregunta de si el Congreso acordaba conceder la palabra al Sr. Anton Ramirez para defender á un ausente, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): El Sr. Anton Ramirez tiene la palabra para defender á un ausente.

El Sr. **ANTON RAMIREZ**: Señores Diputados, empiezo por agradecer infinito al Congreso la bondad que acaba de dispensarme al acceder al ruego que por conducto del Sr. Presidente he tenido la honra de dirigirle. Me he visto precisado á valerme del Reglamento y he pedido la palabra para defender á un ausente, porque así y no de otra manera podia yo reglamentariamente tomar parte en este debate, y por más que las defensas puede decirse que son necesarias ó innecesarias, voluntarias ó involuntarias, comienzo por anunciar que la personalidad del Duque de Tetuan, en ninguno de los terrenos en que se le tome en cuenta, necesita ni de mi defensa ni de la defensa de nadie. La honra del Duque de Tetuan está á la altura de la del que más. Ha venido siendo censurado en ciertos actos de la manera acre y dura y zaherido de un modo especial por mi compañero y amigo el Sr. Fiori, que parece tener este privilegio. Yo que he presenciado todo esto; yo que he visto la injusticia y la improcedencia con que se obraba; yo que he visto que se ha tomado por base un pretesto para ocuparse de la personalidad del Sr. Duque de Tetuan, vengo á desempeñar el cargo que me impongo de hablar en uso del derecho que me ha dado el Congreso, y comienzo á fuer de persona honrada que no suele exaltarse en ningun sentido ni dejar de guardar las consideraciones debidas, comienzo por consignar el respeto que yo debo al Sr. Polo, como á todo el mundo.

Yo que hablo en defensa del Sr. Duque de Tetuan, estoy en el deber de significar al Sr. Polo que será muy dueño de aplicarse y hacer todas las apreciaciones é interpretaciones que le haya parecido, de palabras ó frases que de lábios del Sr. Duque de Tetuan hayan podido salir, que podrá darles una ú otra interpretacion; pero de lo que respondo, y tengo motivo para responder de ello, es de que el Sr. Duque de Tetuan, que no ha nombrado al Sr. Polo, no se ha ocupado ni se ocupa, ni tiene noticia de la situacion mejor ó peor, aceptable ó de disgusto, en que pueda encontrarse un hijo ó una persona de la familia del Sr. Polo, á quien yo respeto como el primero, y á quien respeta el Sr. Duque de Tetuan, porque aunque de algó desfavorable pudiera tener noticia, sabe respetar á todo el mundo y á nadie pone en evidencia, y ménos con intento de desprestigiarle ni mortificarle. ¡Ojalá todos supieran respetar su personalidad en lo que vale! Y diré más: yo personalmente pudiera decir al Sr. Polo que alguna prueba, aunque muy pequeña, le he dado de mi consideracion, ofreciéndole mi modesta ayuda para evitarle algun disgusto en su familia ó en su persona. Estos son actos privados que yo no mencionaria nunca, porque no quiero que me deba el Sr. Polo gratitud de ninguna especie: lo he hecho porque mi condicion es hacer todo el bien que pueda.

Y sentado esto, señores, y aludido en mi persona nominalmente por si queria yo tomar parte en este debate, por el Sr. Gonzalez Fiori, á quien doy las gracias por ello; y como el Sr. Gonzalez Fiori al hacerme la alusion me la hacia por la especialidad de haber sido yo representante del Sr. Duque de Tetuan en el expediente que le ha dado ocasion ó pretesto para venir aquí produciendo con su interpelacion el odioso debate que viene ocupando al Congreso hace ya varios dias, tengo que declarar y declaro con perfecto derecho, con perfecta lealtad, que efectivamente he tenido la honra de representar al Sr. Duque de Tetuan en todos sus actos, de dirigirle con mi consejo, de redactarle los escritos y todo lo que ha firmado, desde el primer acto escriturado de 18 de Marzo de 1864, que fué cuando comenzó el Sr. Duque de Tetuan á ocuparse de lo relativo á este asunto, hasta su terminacion con la Real órden de 13 de Abril último, de donde dice el señor Gonzalez Fiori que ha hecho partir la interpelacion á que me refiero. Y digo más: en tal concepto, yo soy el responsable de todos los actos, desde el primero hasta el último, desde 18 de Marzo de 1864 hasta el término del expediente: debo declararlo así. El Sr. Duque de Tetuan me dispensó la honra de llamarme para su consejo, distinguiéndome con ella, lo declaro con nobleza y con mucha gratitud: y si se ha equivocado al valerse de tan pequeña ilustracion, puedo asegurar, porque de ello estoy seguro, que habiéndole servido con lealtad y con rectitud, no ha cometido un desacierto, no ha suscrito ningun documento improcedente, en cuyo caso yo hubiera sido el autor de él, en todo el curso del expediente, ni mucho ménos ha faltado en lo más mínimo al cumplimiento de sus deberes.

Pero antes de todo, yo no puedo ménos de lamentarme antes de entrar en el fondo de la cuestion, del papel que el Sr. Gonzalez Fiori ha aceptado ó se ha impuesto voluntariamente.

El Sr. Gonzalez Fiori ha dicho que la interpelacion iba al Gobierno; y en efecto, así parecia; pero el señor Fiori ha tomado por blanco la personalidad del señor

Duque de Tetuan con calificaciones que no suelen escucharse y que me parecen impropias de sitio tan respetable como el Congreso, y no vengo á devolverlas, no puedo casi nombrarlas siquiera para combatirlas, porque no me lo permiten ni mi educacion ni mis principios; y he tenido momentos en que me he dolido del mismo Sr. Gonzalez Fiori, porque no me parecia sino que S. S. se encontraba en los estrados de un tribunal con la obligacion de defender una mala causa, con la obligacion necesaria de á falta de razones en derecho acusar y vilipendiar á su contrario; que este es el recurso de los litigantes vulgares, que aun cuando saben que no tienen razon en pleitear, conquistan á sus letrados para continuar litigando (y yo de éstos no seria nunca), diciéndoles: no importa la causa, con tal que mortifique Vd. y maltrate al contrario. Ya sé yo que el Sr. Gonzalez Fiori está á mayor altura, y por eso creo que no debia ejercer un papel de esa naturaleza; pero yo no le oí defender la cuestion que pretestaba; le oí nada más contrariar la persona.

¿Qué quiere decir el Sr. Gonzalez Fiori con las calificaciones dirigidas al Duque de Tetuan, calificaciones que empleó porque está en este sitio, donde si bien somos inviolables, tenemos grandes deberes que cumplir para con la sociedad y para con nuestra conciencia y para con el respeto que se debe á las personas? Pues qué, ¿hubiera podido el Sr. Gonzalez Fiori en manera alguna, á la puerta de la calle y no siendo Diputado, usar de las palabras que ha dirigido al Sr. Duque de Tetuan, sin encontrarse procesado inmediatamente? Eso de que abusemos de este cargo no me parece que es aceptable para los que estimen en algo la dignidad del Diputado. Y el Sr. Gonzalez Fiori, no reparando á mi modo de ver, en degollar el habla castellana, ó lo que es lo mismo, inventando sinónimos á capricho, ha incurrido en la penalidad del Código. ¿Por dónde primista? Es la palabra bella, escogida, elegante, de buena sociedad, que S. S. ha querido aplicar al Sr. Duque de Tetuan. Porque ¿qué es primista? ¿Por ventura S. S., el dia que vende una cosa á mayor precio de aquel en que la ha comprado, es primista? ¿La ganancia que ha obtenido es una prima? No tiene derecho el Sr. Gonzalez Fiori para llamar primista al Sr. Duque de Tetuan. Su señoría sabe cómo califica la ley á los primistas: «aquellas personas vulgarmente conocidas con el nombre de primistas, para eludir la responsabilidad que la ley les impone, son las que se valen de las malas artes de alterar su nombre y domicilio para sustraerse á la accion de los Juzgados y á la cesion de las fincas en indivíduos para quienes la pena corporal de encerramiento ó prision no afecta á su posicion social.» Esto está escrito de Real órden para definir á los primistas, en la disposicion en que se establecieron los medios para evitar esa calamidad pública.

Con la misma libertad de lenguaje que S. S. se permite, podria yo decir: «el Sr. Gonzalez Fiori cobra los honorarios justos que por su profesion tiene derecho á cobrar; pues mi libertad de lenguaje, mi libertad de accion, me autoriza para...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): ¿No parece á S. S. oportuno entrar en el fondo del debate sin entretenerse en discusiones personales?

El Sr. **ANTON RAMIREZ**: Pues bien, lo haré así, por más que el cambiar el nombre á las cosas es un dolor cuando van á mala parte.

Quede, pues, sentado como premisa, que el Sr. Duque de Tetuan no merece las calificaciones que el señor Gonzalez Fiori se ha permitido regalarle. Y voy á dirigirme, mediante á que el Sr. Presidente me ha llamado la atencion, y enemigo yo de molestar al Congreso más de lo que sea necesario, voy desde luego ya á dirigirme á los actos que dicen relacion á la interpelacion, tomando por base el orígen del expediente, el cual reseñaré con la brevedad, con la prontitud, con la ligereza que me sea posible, pero con la claridad necesaria para que todos los Sres. Diputados se penetren desde el primero hasta el último de sus detalles.

Era, Sres. Diputados, el año de 1863, y en el mes de Agosto el Sr. D. Cárlos O'Donnell, que no era Duque de Tetuan, remató los siete solares de la calle del Salitre de esta capital, y pagó inmediatamente, tal y como la ley y la instruccion de 1.° y 31 de Mayo de 1855 marcaban, la décima del precio del remate. Compró el Sr. Duque de Tetuan, por sí y para sí, no para ceder el remate á nadie, porque para haberlo hecho así no hubiera podido ménos de hacerlo en el segundo dia despues de verificada la adjudicacion: así es que el Sr. Duque de Tetuan compró por sí y para sí, y se mantenia en la quieta y pacífica posesion de su propiedad.

Corrian los tiempos, ¡y qué tiempos, Sres. Diputados! aquellos tiempos en que todos los que vivíamos en Madrid entonces y teníamos algun conocimiento de estos asuntos, vimos cómo crecia el valor de la propiedad; que todo el mundo se disputaba la adquisicion de terrenos, tratándose de personas medianamente acomodadas; que creció el valor de la propiedad de una manera portentosa, y ojalá hubiera continuado lo mismo; entró la locura, entró la borrachera, por decirlo así, de la adquisicion de terrenos; y existiendo aquí la sociedad *Tesoro de Madrid*, con condiciones excelentes para dedicarse á las edificaciones, tanto que á ellas se dedicó, propuso al Sr. Duque de Tetuan en Febrero de 1864, siete ú ocho meses despues de que era dueño el Sr. Duque de Tetuan, si bien no con las escrituras de venta á su favor, porque la Hacienda no se las habia otorgado, el *Tesoro de Madrid* le hizo proposiciones de compra, y el Sr. Duque no tuvo inconveniente en oirle y en decir: «yo, si me he de desprender de mis solares, no los vendo á ménos precio que á tanto (no se si á 14 ó á 20 rs. el pié); si les conviene á Vds. á ese precio, no tengo inconveniente.» Convinieron en efecto la sociedad y D. Cárlos O'Donnell en el precio y condiciones del contrato; estaba todo arreglado, y D. Cárlos O'Donnell únicamente esperaba que la Hacienda le otorgara las escrituras de venta para inscribirlas á su nombre en el Registro de la propiedad. ¿Y qué sucedió con la Hacienda? Que el dia 15 de Marzo de 1864, cuando ya contaban lo mismo la sociedad que D. Cárlos O'Donnell con poder otorgar en aquel dia ó en el siguiente la escritura, no de cesion, sino de venta que tenian acordada, se presentó un escribano de los que habian intervenido en la subasta y la habian autorizado, diciendo «no es posible que traiga aquí las escrituras tales como las he ofrecido, en razon á que no pueden otorgarse, porque la que está otorgada el dia 15 de Marzo la he llevado al Registro de la propiedad y me dicen que no es inscribible, que la Hacienda no ha llenado los requisitos legales que son indispensables con sujecion á la ley hipotecaria, y que por lo tanto no pueden absolutamente dar á Vd. el título de pertenencia; quédese Vd. sin él entre tanto.»

Don Cárlos O'Donnell tenia comprometida su palabra; la sociedad *Tesoro de Madrid* estaba exigente, porque le parecia tardo siempre la adquisicion de

aquellos terrenos, en los cuales creia que iba á construir edificios que le habian de dar un gran resultado. En esta situacion, ¿qué camino podia tomarse? Desde este momento fué cuando D. Cárlos D'Donnell tuvo la dignacion de honrarme con su confianza en este asunto, diciéndome: «¿Qué hacemos en este caso?—Muy sencillo: ¿tienen Vds. ya los pactos solemnes sobre cuya base se ha de verificar esa traslacion de dominio? ¿Hay alguna cosa que lo impida?—No.» Y para mayor garantía, por más que se trataba de uno de esos actos de derecho comun que nada de particular tienen, sin embargo, como se trataba de fincas que provenian del Estado, me enteré de lo que disponia la ley de 1.° de Mayo y la instruccion de 31 del mismo del año 55, y en su vista le dije: «Hoy, D. Cárlos, no puede Vd. otorgar una escritura de venta, porque no es Vd. dueño, porque no tiene inscrito su dominio; pero puede Vd., á mi juicio, otorgar una escritura de cesion de los derechos del remate de las fincas adjudicadas á su favor, á la sociedad *Tesoro de Madrid*, á calidad de otorgar la escritura de venta cuando el Estado le coloque en condiciones de poderla otorgar; entonces inscribe Vd. á su nombre; y todo esto á condicion de que la Hacienda tome nota de estos datos, para que los anote en sus registros y reconozca las obligaciones y derechos, que vienen á sufrir una alteracion por el cambio de la personalidad que queda obligada, é irresponsabilidad sucesiva de la que lo habia sido como rematante.»

Pues bien; el pacto era haber ajustado el precio en que el Sr. D. Cárlos O'Donnell vendia á la sociedad *Tesoro de Madrid*; el pacto era que la sociedad habia de entregar al contado las cantidades, despues de rebajada la que importaban los pagarés por los catorce plazos sucesivos, asegurados con la hipoteca que pesaba sobre las fincas en razon de los mismos catorce plazos que quedaban pendientes para pagar al Estado despues de haber pagado la décima parte el señor D. Cárlos O'Donnell. Por este pacto y obligacion la sociedad adquiere los derechos que el Sr. D. Cárlos O'Donnell tiene en estos solares, y al propio tiempo se impone la obligacion de recoger los pagarés á su tiempo, satisfaciendo todos y cada uno de los catorce plazos segun los pagarés suscritos por D. Cárlos O'Donnell; y para que todo esto se cumpla, habrá de tomarse oportunamente razon en la Administaacion de propiedades y derechos del Estado. Este contrato de compra-venta lo celebraron D. Cárlos O'Donnell y la sociedad *Tesoro de Madrid*, á fin de que en lo sucesivo la Administracion no tuviera que entenderse en nada ni para nada con el Sr. D. Cárlos O'Donnell, sino con la sociedad *Tesoro de Madrid*, que es la única que quedaba obligada.

Es de advertir, señores, que así la ley como la instruccion de Mayo de 1855 para el acto de sacar el Estado á subasta los bienes del mismo no exigen de los rematantes garantía de ningun género, no exigen absolutamente nada más (yo no tengo inconveniente en que cualquier Sr. Diputado de tantos como conocen esta legislacion me llame la atencion si yo cometo alguna equivocacion), no exigen absolutamente requisito alguno de los rematantes más que la identidad de su persona; no reparan en si el rematante es un Grande de España ó si es un pordiosero, si es un rico ó es un pobre: sea lo que quiera; está identificada su persona, y si no está identificada, hay personas que la identifiquen, pues negocio concluido. En estas condiciones contrató D. Cárlos O'Donnell con el *Tesoro de Madrid*.

Se trata de las obligaciones, ó de las seguridades mejor dicho, que la Administracion, que el Estado, establece en su garantía, escogida y consignada en la ley en razon á los pagos que quedan en descubierto, y dice el art. 167 de la instruccion: «Todas las escrituras de venta se arreglarán á los modelos que la Administracion redacte, estableciendo en ellas la condicion de que quedan hipotecadas las fincas que se venden al pago de los plazos que quedan pendientes»; y en la misma forma se establece que los pagarés que dén los compradores han de estar garantidos con la hipoteca establecida sobre la finca. Repito que, fuera un potentado ó un pordiosero el adquirente de las fincas compradas al Estado, siempre que hubiera pagado la décima parte en el acto, no habia más que ver.

Ahora bien; héchome yo cargo de estos antecedentes que habian concurrido para estos actos ejecutados por el Sr. D. Cárlos O'Donnell, necesitaba yo ver más, y me dije: ¿habrá inconveniente en que estos bienes adquiridos por D. Cárlos O'Donnell sean cedidos ó vendidos por el mismo? Vamos á ver qué hay sobre esto. Y me encuentro que la instruccion en su art. 103 viene determinando las atribuciones que los distintos funcionarios de la Hacienda han de ejercitar en los actos de venta de los bienes nacionales. Allí figura el interventor, allí figura el comisionado de ventas, allí figura el juez de primera instancia para marcar las atribuciones que se le confieren; y me parece que entre ellas una es la de autorizar las cesiones de los remates que los rematantes hagan dentro del segundo dia desde la aprobacion, etc., etc. No estamos en este caso, dije; pero por esta razon, ¿no la hay para que pueda el Sr. D. Cárlos O'Donnell vender ó ceder estos bienes? No, señores; pues si tenemos el art. 24 de la ley de 1.° de Mayo de 1855, la ley desamortizadora, en el que se dice terminantemente: «las ventas y reventas de estos bienes que se verifiquen dentro de los cinco años siguientes al de la adjudicacion, estarán exentas del derecho de hipoteca,» esto es, señores, que para cualquiera, entiendo yo, que sentido comun tenga, las leyes á que vengo refiriéndome, únicas que regian entonces, no solo autorizan las ventas y cesiones de los bienes por particulares á particulares, sino que las privilegian, y al privilegiarlas, dicho se está que no han de haber establecido excepcion alguna, pues cuando la ley ha querido distinguir, ya ha distinguido; cuando la ley ha querido que no sean tan libres esas ventas ó reventas hechas por los particulares, ya ha establecido la diferencia, ya ha establecido las prohibiciones. Y si no me equivoco, es el art. 147 de la misma instruccion el que exige que cuando el comprador de una finca urbana quiera derribarla, no puede hacerlo ínterin no dé fianza á satisfaccion de la Hacienda de los daños y perjuicios que pudiera causar con la desaparicion de la finca; y esta es la única garantía con que la Hacienda se habia quedado.

Del propio modo establece la misma legislacion que el que compre una finca con arbolado no tenga libertad absoluta de disponer del arbolado, sino que antes de proceder á una corta tiene que acudir á las oficinas de la Hacienda á pedir la licencia; licencia que no se le concede si antes no garantiza los perjuicios que puede sufrir la finca por la falta de garantía en que queda la Hacienda á consecuencia de la corta del arbolado.

Aquí están, pues, establecidas las excepciones únicas y exclusivas que restringen la libertad de las

ventas en absoluto. Porque debe saber muy bien, y lo sabe sin duda mejor que yo el Sr. Fiori, que el fin de la desamortizacion no podia ser, porque eso es contrario al sentido comun, una mistificacion; no podia decirse: voy á desamortizar y voy á obligar á los bienes á una amortizacion constante por espacio de catorce años. Esto es un contrasentido. El principio de la desamortizacion, dicho se está, y lo reconoce todo el mundo, es el de que los bienes amortizados se desamorticen y entren en el comercio general sin traba alguna, sin más traba que aquellas que son naturales, ó sea la del cumplimiento de las obligaciones á que están afectos los bienes. Pues bien; ¿un particular no compra una finca á otro particular, y en caso de que no le pague el precio, queda el precio sobre la misma finca, queda hipotecado sobre ella? Y si pasado mañana ese comprador á su vez vende la finca á otro, ¿no va la finca obligada al pago del precio de aquel que no pagó al primitivo dueño? ¿No hay libertad absoluta para que cada cual disponga de lo suyo, dejando á salvo los derechos de los demás? No habia traba de ningun género en la legislacion á que me vengo refiriendo; y digo esto por aquello de *distingue tempora et concordabis jura*; porque para dentro de dos meses despues de eso, acaso no diria lo mismo. Yo hablo del dia en que se contrató.

Pues bien; así las cosas, repito, en esa libertad absoluta en que estaba D. Cárlos O'Donnell como dueño en posesion de los solares, dijo: no tengo inconveniente en otorgar la escritura de cesion en los términos á que me he obligado; de cesion por ahora, con el compromiso solemne de llevar adelante la venta en cuanto el Estado me coloque en condiciones otorgándome la escritura de venta; en el momento que me otorgue la escritura de venta y yo pueda inscribir el dominio, entonces yo como vendedor otorgaré la escritura de cesion de ese dominio.

Así las cosas, se otorgó la escritura de cesion en los términos que acabo de reseñar, esto es, con la obligacion que se imponia al *Tesoro de Madrid* de pagar los 14 plazos á sus respectivos vencimientos, y de que para ese objeto (es frase de la condicion) se habia de presentar la escritura á la toma de razon en la Administracion de propiedades y derechos del Estado. Se otorgó la escritura, en cuya redaccion intervine y con cuya responsabilidad cargo; este era el parecer que yo tenia, estando solo en el gabinete de D. Cárlos O'Donnell como su consejero: no sabia yo si la sociedad *El Tesoro* se asesoraba tambien de álguien para enterarse de las condiciones en que iban á contratar, toda vez que iban á soltar el dinero, y naturalmente no habian de querer quedarse sin el título justo de sus derechos y obligaciones; pero supe que tambien esta sociedad oyó el parecer de un letrado cuyo dictámen ha leido el Sr. Fiori; no me cabe duda, porque lo ha tenido en la mano; y este letrado fué el respetable jurisconsulto que conocemos todos los que estamos en Madrid, Don Pablo Lopez Higuera, abogado de mucha reputacion y dignidad de nuestro Colegio, y que opinó ni más ni ménos que como yo opinaba, sin haberle visto.

En efecto, se otorgó la escritura de este modo, y en seguida la Administracion de propiedades en el dia 9 de Abril de 1864 consignó la nota de «Tomada razon en el libro tantos, al folio tantos, etc.» Se recogió este testimonio por D. Cárlos O'Donnell, y no volvió á acordarse de tal cosa hasta que le avisaron los escribanos que ya estaban las escrituras otorgadas é inscritas por la Hacienda en disposicion de inscribirse á nombre del Sr. O'Donnell, así como para que éste pudiera formalizar la venta ó cesion de las fincas al *Tesoro de Madrid*, como en efecto la formalizó. El *Tesoro de Madrid* pensó entonces arrendar los solares, pensó tambien en edificar sobre ellos, y mandó arquitectos; en fin, hizo lo que le pareció, y en lo cual D. Cárlos O'Donnell no tuvo para qué mezclarse. Pasaron así las cosas, y el primer plazo que iba á vencer fué uno de 22 de Octubre de 1864, esto es, á los seis ó siete meses de haber verificado la venta el Sr. D. Cárlos O'Donnell á la sociedad *Tesoro de Madrid*.

El *Tesoro* tenia la obligacion de ir en ese dia á pagar; pero no fué en ese dia, sino que tardó algunos; y la Hacienda, cumpliendo con su obligacion, y viendo que no pagaba el *Tesoro de Madrid*, mandó un aviso diciendo: «En 22 de Octubre ha vencido este plazo; vaya Vd. á pagar.» Y contestó: «Tiene Vd. mucha razon; no puedo ir hoy; iré mañana.» Tardó unos meses, pero fué y pagó. Siguió así el tiempo, y vino el año de 1865, y ocurrió lo propio, que tambien la sociedad fué perezosa, no fué á pagar, pero entonces la pereza duró más; no pagó el plazo de 1865, y la Hacienda, cumpliendo con su deber, le reclamó, le embargó bienes en cuantiosa cantidad, incluso casas de nueva construccion en Madrid. Y así siguió el trámite sin saber una palabra D. Cárlos O'Donnell. Y le voy á dar una prueba terminante al Sr. Fiori, que creo le convencerá de que ni una palabra de estos sucesos sabia el Sr. Duque de Tetuan, ni una palabra de los apremios y embargos. Y así marcharon las cosas hasta fines del año de 1867.

¿Sabe el Sr. Fiori el testimonio de prueba que voy á darle de que D. Cárlos O'Donnell no sabia una palabra del asunto? Pues es muy sencillo. El Sr. Fiori, que tiene una habilidad grande para averiguar negocios ajenos hasta en sitios muy recónditos, nos trajo averiguado aquí uno de los dias pasados, que el Duque de Tetuan habia dado á préstamo 5.000 duros á la sociedad *Tesoro de Madrid*, y que los habia dado á un precio crecido, al 20 por 100; y esto pasaba el 17 de Abril de 1866, cuando ya la sociedad estaba apremiada y embargada; y comprenderá el Sr. Fiori que si el Duque de Tetuan se hubiera apercibido entonces de que esa sociedad que le rogaba le prestara 5.000 duros para salir de sus apuros estaba embargada cabalmente por no cumplir obligaciones en que se habia subrogado en lugar suyo, no hubiera tenido la inocentada de dárselos cuando sabia que no pagaba religiosamente lo que á la Hacienda venia comprometida á pagar. Pues le dió los 5.000 duros: ¿y sabe el Sr. Fiori los tesoros que eso trajo al Duque de Tetuan, como decia el otro dia que habia sido un verdadero tesoro? Pues puede ir á mi estudio y allí encontrará los autos ejecutivos sentenciados de remate hace mucho tiempo, y verá en ellos que el Duque de Tetuan, todo lo que ganó en el asunto, en ese negocio, por más que tuviera las hipotecas y créditos de que nos hablaba S. S., fué el tirar por la ventana esos 5.000 duros, no cobrar intereses y pagar costas. Los autos están en mi estudio con la sentencia de remate consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada hace años.

Llegó el año de 1867 ya á últimos, y no estando D. Cárlos O'Donnell en Madrid, y no lo estaba por una desgracia que ocurrió á muy luego de la fecha que voy á citar, en Octubre del 67, un comisionado de Hacienda se acercó á la casa de D. Cárlos O'Donnell en son de preguntar por él, y hubo de decírsele: está ausente.

Lo estaba en efecto, estaba en Inglaterra; y el comisionado contestó: pues teniamos que hacerle saber una diligencia administrativa; pero en fin, cuando venga se le dirá.

En esto ocurrió el fallecimiento del ilustre Duque de Tetuan, su tio, que si no estoy equivocado, fué en 5 de Noviembre de aquel año; pero en fin, esto no hace al caso: y llegó Diciembre y se le dijo á D. Cárlos O'Donnell: de la Hacienda han venido preguntando por usted y á reclamar ó pedirle á Vd. algo; y entonces fué cuando comenzó á decir D. Cárlos O'Donnell: alto aquí; yo he contratado esta venta con la sociedad *Tesoro de Madrid*, y la he contratado con todas las condiciones legales y con la intervencion de la Hacienda, y aquí tengo la toma de razon, y la Hacienda anotó en sus registros esa obligacion subrogada; la Hacienda ha cobrado del *Tesoro de Madrid*; es un acto perfecto y consumado; no tengo nada que ver con eso.

Pero vamos al fundamento que tuvieron para decir: hemos reclamado, sí, hace tiempo, y ya no reclamamos, no continuamos reclamando contra la sociedad *Tesoro de Madrid*, por más que hoy la tengamos embargada y estemos en condicion de venderle fincas y cobrar de ella. Esto podrá ser un misterio, será lo que se quiera; el resultado es que alzaron la mano del procedimiento contra la sociedad *Tesoro de Madrid* y dijeron: que pague D. Cárlos O'Donnell: ¿sobre qué base, sobre qué principio? Y aquí creia yo al Sr. Fiori más liberal, y veo que soy más liberal en administracion que el Sr. Fiori, invocando la Real órden de 30 de Abril de 1864, no publicada en la *Gaceta*, no publicada en la *Coleccion legislativa*; un mito por consiguiente para el público; circulada por los centros administrativos, ni aun impresa para éstos solos hasta el 25 de Mayo.

Confieso mi pecado; soy abogado, tengo obligacion de conocer las leyes, y no conocia la Real órden de 30 de Abril, porque no la encontré en ninguna de las publicaciones oficiales hasta que me la citaron en las oficinas en el expediente ejecutivo que se seguia contra la sociedad *Tesoro de Madrid*, y entonces oí con gran sorpresa que á esa Real órden se le dió el efecto retroactivo que sin duda conoce el Sr. Gonzalez Fiori como yo. Esa Real órden era de 30 de Abril de 1864. ¿Cuándo habia otorgado D. Cárlos O'Donnell el contrato con la sociedad *Tesoro de Madrid* con intervencion de la Hacienda? En 18 de Marzo de 1864. ¿En qué dia tomó razon la Hacienda? En 9 de Abril del mismo año. ¿Qué fecha lleva la Real órden? La de 30 de Abril. ¿Cuándo se publicó? Nunca; porque no consta en ninguna *Coleccion legislativa* y solo se circuló por los centros administrativos en Mayo: no me parece que es pecado imputable á ningun particular ni abogado ni Diputado el no conocerla.

Así, pues, se faltó con darle efecto retroactivo contra la ley que hicieron los legisladores de 1855, porque esa Real órden no es solo explicativa de la instruccion; que es la razon que de estas órdenes suele darse, no; el Sr. Fiori, que es tan entendido en estas materias de derecho, no puede ménos de reconocer que por esa disposicion no solo se modifica, sino que se altera la legislacion de 1855 y se establece una novedad intrínseca y sustancial en materia de cesiones. Pues qué ¿no ha creado esa Real órden una limitacion coercitiva contra la libertad propia y consiguiente á la desamortizacion, para enfriar á los compradores de bienes nacionales y para retraerles del objeto que la ley de desamortizacion se propuso? ¿Cómo el Sr. Fiori en sus principios liberales puede elogiar esta disposicion? Pero en fin, *dura lex, sed lex*; así se mandó bien ó mal, faltando ó no faltando al principio eterno de justicia de que las leyes no tienen efecto retroactivo; tambien en estas materias se dice muchas veces por la Administracion, olvidando todo principio de derecho: cartuchera en el cañon, y no hubo más remedio; se dió efecto retroactivo; una Real órden contra una ley para mortificar á D. Cárlos O'Donnell.

Aquí empezaron las exposiciones de este señor reclamando sus derechos, fundado en razones análogas á las que yo estoy exponiendo, y diciendo que no habia motivo para que se le molestara, pero que temia que se le molestase. Hubo una ocasion en que, segun el Sr. Fiori que ha visto el expediente (yo lo he visto tambien, por más que no me haya tomado la molestia de hacer un apuntamiento literal); llegó una ocasion, digo, en que una de estas instancias fué á informe de la Administracion, y el Sr. Fiori en el escudriño que ha hecho de todos los actos de D. Cárlos O'Donnell ha encontrado que la accion de la Administracion se detuvo algun tiempo, y que para disculparse, un jefe, oficial ó auxiliar, ó lo que quiera que fuese, consignó ó manifestó cierto género de sentimientos nobles y escribió en el expediente para disculpar á la Administracion, que habia estado detenido más tiempo del debido, que no se le habia dado curso, pero que fué en razon á las consideraciones que se debian á D. Cárlos O'Donnell por ser sobrino carnal y sucesor del señor primer Duque de Tetuan que acababa de fallecer, y por respetos que parece se debian á éste su sucesor y á su familia, la Administracion tuvo la consideracion de no activar el expediente; al Sr. Fiori, que no siente del mismo modo desgracia tan generalmente sentida, le ha parecido muy mal ese acto de la Administracion; y por supuesto el Sr. Fiori atribuye esa dilacion al valimiento, á la intriga de D. Cárlos O'Donnell, y no al sentimiento de respeto á su desgracia que tuviera aquella Administracion.

Y cuidado, señores, que comprenderá toda la Cámara que la situacion de entonces no lo haria por simpatías políticas hácia el Sr. Duque de Tetuan, del vivo ó del muerto, porque justamente aquella Administracion estaba presidida por el respetable Sr. D. Ramon María Narvaez, Duque de Valencia, que no me parece serán para nadie sospechosos ni su persona ni su partido para suponer que se tiraran por el balcon en obsequio del sucesor en el título del Duque de Tetuan.

El hecho es cierto; yo lo reconozco ahora, porque este es un descubrimiento de que no tiene conocimiento ni el mismo Sr. Duque de Tetuan, que no conoce el expediente como le conozco yo; y por consiguiente, aprovecho esta ocasion en nombre del Sr. Duque de Tetuan para mostrar la gratitud debida á los sentimientos de la administracion de D. Ramon María Narvaez en aquel momento, ya que esos sentimientos son patrióticos por una parte y caballerosos por otra, pero que al fin la familia tiene que agradecérselos porque eran en respeto y como debidos á la memoria del difunto ilustre Duque de Tetuan: quisieron guardarle una consideracion que hicieron constar en un expediente; y yo añado á esa manifestacion de gratitud y de respeto la gratitud mia en nombre del Sr. Duque de Tetuan.

Sigue la historia del expediente. Llegó ya un caso, si bien no me voy á detener en minuciosidad de fechas,

por más que las tenga muy á la mano; llegó un caso en que se presentó un dictámen, como dice el señor Fiori, en que se opinaba que el Sr. Duque de Tetuan debia pagar con arreglo á la órden de Abril de 1864. Esta idea fué cundiendo por la administracion, donde desgraciadamente, si tenemos notabilidades muy respetables y muy entendidas, hay otras que no valen ni lo que cobran, porque les falta hasta el sentido comun: así es que hay una série de notas é informes que dicen *amen, amen*; y sin que esto sea ofender á dos señores letrados que intervinieron en ese expediente, segun en él aparece, digo que no me han entusiasmado sus dictámenes, pues por decoro á la profesion parece que debian haber emitido alguna razon en derecho, algo más ilustrada que á la que vienen obligados los legos; pero no lo hicieron así.

En este estado las cosas, llega el mes de Agosto de 1870 (y es buen salto), y se dirige una comunicacion al Sr. Duque de Tetuan diciéndole la Administracion que segun la Direccion de propiedades estaba obligado al pago de los descubiertos de todos los años que no habia pagado la sociedad *Tesoro de Madrid*. ¿Y qué sucedió entonces? Que el Sr. Duque representó, y de allí partió la órden de 7 de Octubre de 1870, dictada por la Regencia del Reino, notificada al Sr. Duque de Tetuan en 8 de Noviembre del mismo año, en la que se refiere la historia, se hace cargo de las disposiciones legales que he citado, y de una manera violenta y como vergonzante dice que «no debe estimarse en *estricta* legalidad que *ha dejado de haber mérito* para resolver, *segun se ha resuelto* por ese centro directivo, que se tenga á O'Donnell por responsable de los referidos plazos como obligado á ello por la instruccion y órdenes citadas, las cuales no entienden cesionarios á los que compran dichas fincas en contrato particular, por más que de ello se tome razon en las oficinas provinciales.» Pero «considerando, dice la misma órden, que las fincas quedan hipotecadas al pago de los plazos de su precio, lo cual tambien es condicion expresa de la escritura de venta que otorgó la Hacienda á O'Donnell, y que en este sentido procederá la subasta en quiebra de los solares de que se trata, no solo no es opuesto á la legalidad establecida que determina se verifique esto siempre *en último término*, sino que será equitativo, ya que no justo, en vista de los antecedentes del caso que constan en el expediente y de la circunstancia, digna de tenerse en cuenta, de que de no ser vendidas estas fincas á perjuicio de su dueño actual para el pago de los descubiertos de su precio á que ha dado lugar, y sí satisfechos éstos por O'Donnell de otros bienes propios suyos, vendria á hacerse á aquel de mejor condicion por haber dejado de satisfacer oportunamente los plazos y refluiria en su beneficio la falta cometida, dándose la inconsecuencia de que poseeria las fincas sin pagarlas, mientras *que la persona que no ha dado lugar á esos descubiertos* no podia entrar á disfrutarlas, sin embargo de satisfacer su precio.» ¿Cómo entiende el Sr. Fiori, y cómo debe entender cualquiera aquella frase de «á perjuicio del *Tesoro de Madrid*?»

Yo no sé cómo lo entenderá; pero sí sé que no se deriva de estos antecedentes consecuencia alguna en la resolucion de la misma órden de la Regéncia, porque yo para llamar á una cosa consecuencia necesito que esté en relacion con la premisa: y despues de establecer que no es el Sr. Duque de Tetuan el causante de los descubiertos, y sí la sociedad *Tesoro de Madrid*, y que ésta es la que debia pagar porque ha causado los descubiertos, viene la consecuencia, mejor dicho, la inconsecuencia de la órden de la Regencia del Reino que dice: «S. A. el Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por ese centro directivo se ha servido resolver que á reserva y sin perjuicio de repetir de D. Cárlos O'Donnell á su tiempo y si fuere necesario la diferencia que pueda resultar entre el precio de la venta que á este interesado se hizo de las fincas en cuestion y el que se obtenga en una nueva subasta que se practique, á fin de hacer efectivos los plazos en descubierto de las mismas, se proceda desde luego á celebrar esta subasta.»

Se trata de una segunda venta de bienes nacionales, ó lo que es lo mismo, de volver á sacar á la venta bienes que no han sido pagados por resultas de la primera subasta, por cuya razon el Estado se ve precisado á anunciar una nueva venta; y como esta parte de la disposicion de la Regencia era la que perjudicaba á D. Cárlos O'Donnell, esto es, la reserva de repetir contra él la diferencia que pudiera resultar despues que se vendieran las fincas, contra esa reserva entabló Don Cárlos O'Donnell el recurso de alzada, ¿para dónde? para ante el Tribunal Supremo. Sabe el Sr. Gonzalez Fiori mejor que yo, cuándo las providencias gubernativas son ejecutorias, y el tiempo necesario para ello. Sabe S. S. que hasta pasados seis meses no son ejecutorias. (*El Sr. Gonzalez Fiori*: ¿Y pasados seis meses?)

La órden de la Regencia se dictó en 7 de Octubre de 1870, y se hizo saber al Duque de Tetuan en 8 de Noviembre del mismo año: la alzada se interpuso en el mes de Marzo; la interpuse yo contra la reserva que se hacia en perjuicio del Duque de Tetuan; pero la Administracion de 1871, en Febrero del mismo año, cuando no habia causado ejecutoria esa disposicion gubernativa, determinó que se sacaran á subasta las fincas, y el *Boletin* de 5 de Febrero de 1871 anunció la venta de esos solares en quiebra. ¿Pero lo hizo anunciando la subasta en quiebra del Duque de Tetuan? No; ni una sola palabra se dice en ese *Boletin* del Duque de Tetuan, que ni tuvo ni podia tener noticia de ese anuncio. La subasta se anuncia en quiebra de la sociedad *Tesoro de Madrid*, y así lo dice el *Boletin* impreso que aquí tengo.

Don Cárlos O'Donnell siguió su pleito contencioso-administrativo ante la Sala cuarta del Tribunal Supremo de Justicia, que era el que entonces conocia de estos asuntos, y en 4 de Julio quedó fallado en contra de mis opiniones, en contra de las pretensiones del Duque de Tetuan, por cuanto se absuelve á la Administracion y se confirma la Real órden, esto es, que la reserva quedaba viva contra D. Cárlos O'Donnell; pero ni la órden de la Regencia apelada, ni la sentencia confirmatoria de la misma, dijeron ni podian decir que la venta de los solares que por segunda vez iban á salir á la venta se hubiera de verificar contra ley y sin llenar los requisitos que la misma exige para la legalidad de la venta de los bienes del Estado. Precisamente ahora se ve la sabiduría de la determinacion del Consejo de Estado, aceptada por el Sr. Ministro de Hacienda, que ha venido á aplicar la buena doctrina de la aplicacion de la ley para subsanar esos errores, para desenmarañar ese caos en que se habia incurrido en la parte dispositiva de la órden de la Regencia, en que se decia: véndanse esos solares en perjuicio del *Tesoro de Madrid*.

La Administracion de 1871, prescindiendo de las disposiciones legales, sin encomendarse á Dios ni al diablo, sin acordarse de que hay en la instruccion los

artículos 164 y 165, de que ni la Regencia podia prescindir, como no prescindió, dice: *cataplnm*, que se vendan esos solares, yo lo mando. Y se anuncia la venta de plano, y ésta se verifica sin tener en cuenta ninguno de los requisitos que para el caso que nos ocupa tiene establecidos la legislacion. ¿Qué era lo que procedia aquí? Que se requiriese al verdadero deudor en el sentido legal, que se le requiriese por una y por dos veces, y si á pesar de eso no pagaba, se le embargasen los bienes que se consideraran de mejor y más fácil salida; y si con eso no se cobraban los plazos vencidos, entonces y no antes procedia la declaracion de quiebra de las fincas y la venta de las mismas. Este y no otro era el caso. Mas ¿se hizo algo de eso? No se hizo absolutamente nada de eso, y nos encontramos con que el 20 de Octubre de 1874, ya despues de la sentencia del Tribunal Supremo, por supuesto, se dirige al señor Duque de Tetuan por la Administracion económica de esta provincia la comunicacion que voy á leer, y que es el requerimiento más grave que el Duque de Tetuan ha recibido, y del cual me haré cargo despues. Dice así la comunicacion:

«Por la Intervencion de esta Administracion económica se ha expedido certificacion de las diferencias que han resultado de la primera á la segunda subasta de los solares denominados del Salitre, que V. E. remató y fueron declarados en quiebra.

Tengo el gusto de acompañarle una copia de ella, para si la encuentra conforme, se apresure á ingresarla, para no verme en el sensible caso de expedir el apremio correspondiente hasta conseguir su cobro, dándole para ello el plazo de ocho dias.»

Primera noticia oficial que tuvo D. Cárlos O'Donnell de la venta de los solares, fué cuando se le pasaba la citada liquidacion de las diferencias para que dijera si estaba conforme con ellas. ¿Era esta una cantidad liquidada? ¿Era esta una declaracion de deuda? ¿Es esto más que un acto extraño completamente á los actos de D. Cárlos O'Donnell, en que no ha tenido la más mínima parte, puesto que se le comunicó sin tener noticia de que los solares se iban á vender, y sin haber tenido intervencion de ninguna clase? Pues esto, como comprende el Sr. Gonzalez Fiori y el Congreso, debia mortificar al Sr. Duque de Tetuan, que no tiene por costumbre deber cantidad alguna. ¿Qué hizo entonces el Sr. Duque de Tetuan? Pues el Duque de Tetuan dijo: veo que no hay más remedio; la Administracion me declara responsable, la Administracion me considera con toda la responsabilidad de primer rematante, y considerándome en estas condiciones, acepto el cargo, pero cúmplase la ley como ella dispone, con igualdad, y cúmplase la sentencia con sujecion á aquella. ¿Cuáles son las condiciones de primer rematante? Una de ellas es que yo deberé pagar los plazos sucesivos, y los pagaré; pero tengo el derecho de que se me coloque en las condiciones de primer rematante, y como tal, en posesion de los bienes que contra mi voluntad, sin intervencion mia, sin mi consentimiento, que nunca daria, sin llenar los requisitos legales, se me han vendido. Se me ha despojado de mi propiedad, y el despojante no tiene derecho á reclamar nada de mí, sea quien sea.

Vino una providencia en Junio de 1877, que es la que está más rotunda despues de haber desaparecido un sensato informe que tengo aquí y que pudiera leer, ya que no lo ha nombrado el Sr. Gonzalez Fiori, por más que está en el extracto del expediente, y habla de un informe dado por la Administracion económica en 20 de Febrero de 1875, sobre dos instancias del Duque de Tetuan, en el que decia paladinamente la Administracion que no podia ménos de notar que se habian cometido faltas sustanciales al verificarse las segundas subastas; que era necesario legalizar la situacion, porque habia defectos sustanciales que inducian á la nulidad por la manera como se habia verificado la venta, y que proponia á la Direccion que legalizase aquellos actos, porque la Administracion, cuando se trata de derechos de propiedad, los respeta mucho, se pone siempre del lado del derecho y quiere que se llenen los requisitos legales. Pues hecho caso omiso de ese informe, acaso el más razonado é ilustrado que tiene el expediente, la Administracion remitió al Duque de Tetuan la liquidacion que acabo de leer, y la remitió con el objeto de ponerse á cubierto de toda responsabilidad. Ese informe permaneció estancado en la oficina.

El Sr. Polo ha querido hacer un cargo al Duque de Tetuan porque no ha activado la resolucion del expediente. Su señoría sabe que no era el Duque de Tetuan el que debia activar el expediente, sino la Administracion, y la actividad de estas dependencias consiste muchas veces en la índole de los asuntos. Yo ya sé qué personas y en qué época intervinieron para obtener á raja tabla el dictámen sobre que recayó la resolucion del año 77, y al ver esto fué cuando el Duque de Tetuan dijo: «¿Me declaran primer rematante con las obligaciones de tal? Acepto, pero que se me dén tambien los derechos de primer rematante: me han despojado de mi propiedad, han vendido las fincas sin mi intervencion ni requerimiento alguno á mí: pues estamos en el caso de que se me restituyan; vengan las fincas, y yo pagaré.» El Sr. Ministro de Hacienda no quiso resolver por sí y oyó á la Asesoría del Ministerio. Respeto los motivos que el Sr. Gonzalez Fiori haya podido tener para hacer las apreciaciones que ha hecho del dictámen de la Asesoría de Hacienda; posible es que tenga mucha culpa el apellido del señor asesor; pero el hecho es que el Sr. Ministro de Hacienda, además de oir á la Asesoría, tuvo el buen criterio, para garantir su responsabilidad, de oir tambien al más alto Cuerpo consultivo de nuestra Administracion, al Consejo de Estado en pleno.

¿Y qué vino á decir el Consejo de Estado en pleno? Lo mismo que habia dicho en vía contenciosa en la sentencia que ha traido aquí por modelo el Sr. Fiori, y en la cual encontraba el principal fundamento para decir: esto no tiene vuelta; el asunto del Duque de Tetuan está fallado y juzgado; ha sido una locura sostenerlo; el Consejo de Estado ha faltado á sus gloriosas tradiciones y no tiene razon.

Pues yo le voy á hacer ver á S. S. que en esa sentencia se viene á determinar cabalmente la doctrina misma que el Consejo de Estado aplica hoy, y de conformidad con el mismo, la Real órden de 13 de Abril último, que es el término del expediente. Se trataba de la sentencia de 14 de Mayo de 1867, tan citada por su señoría, á propósito del pleito seguido por el Sr. Salas Gil con la Administracion del Estado, cuyo asunto tenia cierta identidad con éste.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Van á terminar las horas de Reglamento; y si S. S. piensa extenderse mucho, podrá continuar en otra sesion.

El Sr. **ANTON RAMIREZ**: Tengo todavía bastante que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Discusion de los dictámenes de la Comision de Peticiones.»

Leidos dichos dictámenes (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm.* 84, *sesion del* 11 *del actual*), y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados en la forma siguiente:

«Número 56. Doña Dolores Torán y Solano, viuda del capitan de infantería D. Joaquin Terraza y Gacen, muerto á consecuencia de las heridas sufridas en la última guerra civil, solicita una pension de gracia para sí y sus hijas.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Gracias ó pensiones.

Núm. 57. La Sociedad de Amigos del País de Lérida solicita se suspendan los efectos de la ley vigente de presupuestos en la parte relativa al reglamento de 16 de Setiembre de 1876 sobre rectificacion de amillaramientos.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 58. Doña Teresa Ortega y Ruiz, viuda del comandante de infantería D. Buenaventura Genis y Genis, solicita por gracia especial la pension que le hubiese correspondido con arreglo al art. 5.° de la ley de 8 de Julio de 1860.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Gracias ó pensiones.

Núm. 59. El Ayuntamiento de Cabolafuente, provincia de Zaragoza, solicita un nuevo y último plazo para terminar los expedientes relativos á los montes y dehesas de aprovechamiento comun.

Núm. 60. El de Malanquilla, en dicha provincia, solicita lo mismo.

La Comision es de dictámen que estas peticiones se remitan al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 61. La Sociedad de Amigos del País de Córdoba solicita se adopten las medidas convenientes á fin de impedir el fraude que se viene cometiendo con la introduccion de fieltros y sombreros franceses, en perjuicio de los fabricantes.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 62. El Ayuntamiento de Piloña solicita que se derogue el art. 5.° de la ley de arreglo de la deuda de 21 de Julio de 1876.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley sobre proteccion á los niños. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario. *núm.* 93, *que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, dos adiciones al dictámen de la Comision general de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre el de ingresos y gastos para 1878-79: una del Sr. Soldevila proponiendo una adicion al artículo 5.°, y otra del Sr. Gaviña proponiendo un artículo adicional. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Siguiendo los precedentes establecidos, no habrá sesion el lunes, por ser el cumpleaños de S. M. la Reina.

Orden del dia para el martes: continuacion de la discusion sobre el articulado de la ley de presupuestos.

Dictámen sobre el proyecto de ley relativo á la prision preventiva.

Idem sobre proteccion á los niños.

Idem sobre reforma de varios artículos del Código de comercio.

Idem sobre la ley de instruccion pública.

Idem sobre reuniones públicas.

Idem eximiendo del pago de derechos los materiales para la traida de aguas á Santander.

Idem sobre la proposicion de ley de caza.

Idem fijando precio á los billetes de las rifas del hospital del *Niño Jesús.*

Idem de la Comision de Actas, relativo á la de Utuado (Puerto-Rico) y admision de D. Federico Hoppe

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DOS APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen relativo á la proposicion de ley sobre proteccion á los niños.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley de proteccion á los niños, ha examinado este asunto con la atencion que merece por su importancia y con la urgencia que reclaman los fines humanitarios y sociales á que se dirige; y conforme con el pensamiento en que se han inspirado los autores de aquella, y de acuerdo con el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Incurrirán en las penas de prision correccional en su grado mínimo y medio, y multa de 125 á 1.250 pesetas, señaladas en el art. 501 del Código penal:

1.° Los que hagan ejecutar á niños ó niñas menores de 16 años cualquier ejercicio peligroso de equilibrio, de fuerza ó de dislocacion.

2.° Los que ejerciendo las profesiones de acróbatas, gimnastas, funámbulos, buzos, domadores de fieras, toreros, directores de circos ú otras análogas, empleen en las representaciones de esa especie niños ó niñas menores de 16 años que no sean hijos ó descendientes suyos.

3.° Los ascendientes que no ejerciendo las profesiones expresadas en el número anterior empleen en las representaciones á sus descendientes menores de 12 años.

4.° Los ascendientes, tutores, maestros ó encargados por cualquier título de la guarda de un menor de 16 años, que le entreguen gratuitamente á indivíduos que ejerzan las profesiones expresadas en el núm. 2.° ó se consagren habitualmente á la vagancia ó mendicidad. Si la entrega se verificase mediando precio, recompensa ó promesa, la pena señalada se impondrá siempre en su grado máximo.

En uno y otro caso la condena llevará consigo para los tutores ó curadores la destitucion de la tutela ó curaduría, pudiendo los padres ser privados temporal ó perpétuamente, á juicio del tribunal sentenciador, de los derechos de pátria potestad.

5.° Los que induzcan á un menor de 16 años á abandonar el domicilio de sus ascendientes, tutores, curadores ó maestros para seguir á los indivíduos de las profesiones indicadas en el núm. 2.° ó á los que se dediquen habitualmente á la vagancia ó mendicidad.

Art. 2.° Todo el que ejerza una de las profesiones expresadas en el artículo anterior deberá ir siempre provisto de los documentos que acrediten en forma legal la edad, filiacion, pátria é identidad de los menores de 25 años que empleen en sus espectáculos, cuidando escrupulosamente las autoridades locales de exigir la presentacion de los expresados documentos antes de conceder la licencia necesaria para la celebracion de aquellos espectáculos.

La no presentacion de dichos documentos, siempre que lo exijan las autoridades ó sus agentes, será castigada como falta, con arreglo al art. 599 del Código penal.

Art. 3.° Los gobernadores de las provincias en las capitales de las mismas, y los alcaldes en los demás pueblos que tolerasen la infraccion de cualquiera de las disposiciones de esta ley, ó no las pongan en conocimiento de la autoridad judicial competente, tan pronto como hayan podido llegar á su conocimiento, serán castigados con las penas marcadas en el art. 382 del Código penal.

Art. 4.° Los agentes consulares de España en el extranjero deberán denunciar en el más breve plazo posible á las autoridades españolas toda infraccion de la presente ley cometida en perjuicio de sus compatriotas, ó á las autoridades de los países en que ejerzan sus funciones, si en ellos estuviesen previstos y penados los hechos á que se refieren los artículos anteriores.

En ambos casos adoptarán las medidas necesarias para que regresen á España tan pronto como sea posible y sean entregados á sus padres, tutores ó curadores, y á falta de éstos, á las autoridades locales del pueblo de su nacimiento, los niños ó niñas de orígen español menores de 16 años á que esta ley se refiere.

Art. 5.° La imposicion de las penas señaladas en los artículos precedentes se entenderá siempre sin perjuicio de las demás que correspondan á los que en ellas incurran por delitos y faltas previstos y castigados anteriormente en el Código penal.

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1878.=Emilio Castelar, presidente.=José Moreno Nieto.=Victor Arnau.=Salvador de Albacete.=El Duque de Almenara Alta.=Escolástico de la Parra.=Cándido Martinez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Adiciones de los Sres. Soldevila y Gaviña al dictámen de la Comision de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre el de ingresos y gastos para 1878-79.

Del Sr. **SOLDEVILA**, adicion al art. 5.°:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la siguiente adicion al art. 5.° del dictámen de la Comision sobre el articulado de la ley de gastos é ingresos:

«Al art. 5.° se adicionará el párrafo siguiente:

«Se autoriza al Gobierno para que retenga el 2 por 100 del recargo de 4 por 100 que pueden establecer los Ayuntamientos sobre el cupo para el Tesoro de la contribucion de inmuebles, descargando á los Municipios de la obligacion de satisfacer los gastos de personal y material de instruccion primaria á los niños de ambos sexos, y cubriéndose estos gastos directamente por el Estado con el importe del 2 por 100 referido.»

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1878.=Ramon Soldevila.=Pedro Bosch y Labrús.=Juan Clavijo.=Antonio Oñate.=Alberto Bosch.=Agustin Vilaret.=Mariano Pons.

Del Sr. **GAVIÑA**, proponiendo un artículo adicional:

ARTÍCULO ADICIONAL.

Desde la publicacion de la presente ley será incompatible el percibo de los sueldos ó gratificaciones asignadas por los Bancos, sociedades de ferro-carriles ó de crédito á los gobernadores, subgobernadores, secretarios, delegados ó inspectores que las mismas tengan, y para cuyo nombramiento ó confirmacion, segun sus respectivos estatutos, sean necesarios Real decreto ó Real órden, con los sueldos ó asignaciones que los que desempeñen aquellos cargos tengan consignados en las cajas del Tesoro como jubilados ó cesantes; cesando por lo tanto en el cobro de los haberes pasivos que les corresponden mientras desempeñen los mencionados cargos.

En el caso de que los sueldos ó gratificaciones asignadas por los Bancos ó sociedades á los cargos antes dichos fuesen menores que los que disfruten como jubilados ó cesantes los que los desempeñen, tendrán éstos derecho á que se les complete el sueldo máximo que como tales jubilados ó cesantes les corresponde; pero sin que en ningun caso puedan acumularse en una misma persona dos sueldos.

El tiempo de desempeño de los cargos á que se refiere el párrafo primero, se considerará á los interesados como de servicio en sus respectivas carreras y se les computará en su clasificacion.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1878.=Luis Gaviña.=Manuel Alcalá del Olmo.=Ramon Soldevila.=Agustin Vilaret.=José de Cadenas.=Andrés de Cápua.=Pablo Turull y Comadrán.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL MARTES 25 DE JUNIO DE 1878.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á la Comision respectiva dos enmiendas del Sr. Soldevila al presupuesto de ingresos.=Pasa igualmente á la referida Comision de Presupuestos una instancia del Ayuntamiento de Sevilla en solicitud de que se reforme el artículo 60 del presupuesto vigente.=Quedan sobre la mesa los datos reclamados por el Sr. Vicuña, referentes á los gastos de la Comision Régia en la exposicion de París.=A la Comision de Presupuestos se remite una exposicion del Ayuntamiento de Cádiz en solicitud de que se adicione la ley facilitando recursos al expresado Municipio.=Se reciben con aprecio dos ejemplares del folleto titulado *La Granja del Retiro*, remitidos por D. José Vazquez Bravo.=Quedan sobre la mesa las leyes provincial y municipal modificadas para su aplicacion en Puerto-Rico.=Igualmente quedan sobre la mesa los datos reclamados por el señor Berdugo acerca de bonos del Tesoro dados en garantía de operaciones.=El Sr. Conde de las Almenas ruega á la Presidencia que en la forma que estime conveniente ponga en conocimiento de S. M. el Rey el profundo sentimiento que embarga á la Cámara por la sensible enfermedad de S. M. la Reina.=El señor Presidente propone al Congreso se sirva declarar que ha sabido con profundo dolor el estado de salud en que se encuentra S. M. la Reina y que hace fervientes votos por su restablecimiento.=Los Sres. Moyano, Rico y Navarro y Rodrigo (D. Cárlos) se asocian á este sentimiento.=Manifestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=El Congreso aprueba por unanimidad el acuerdo propuesto por la Presidencia.=El señor Muñiz reclama un estado de las fuerzas efectivas que tenia el ejército de la Península en 1.° de Febrero de 1873, 1.° de Enero de 1874, 1.° de Mayo del mismo año y 1.° de Diciembre de 1875.=Se acuerda comunicar esta peticion al Sr. Ministro de la Guerra.=El Sr. Marqués de Aguilar de Campóo llama la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia acerca de la supresion que se ha hecho en el presupuesto de la cantidad antes destinada al pago de los sustitutos de los fiscales.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectifican ambos señores.=Pregunta del Sr. Rico acerca de la necesidad de anticipar el sorteo de la renta del 2 por 100 amortizable.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Vergara, en el deseo de abreviar la discusion de los presupuestos, retira las tres enmiendas que tenia presentadas al de ingresos.=Otro tanto hacen de las suyas respectivamente los Sres. Figuera y Silvela, Clavijo, Botella (D. José), Bosch (D. Alberto), Escobar (D. Angel) y Roda (D. Arcadio).=Pasa á la Comision de Presupuestos una enmienda del Sr. Perez Sanmillan al de ingresos.=ORDEN DEL DIA: Discusion del proyecto de ley sobre proteccion á los niños.=Se lee y aprueba sin debate, y pasa á la Comision de Correccion de estilo.=Continúa la discusion del presupuesto de ingresos.=Discurso del Sr. Cos-Gayon, de la Comision.=Rectificacion del Sr. Navarro y Rodrigo (D. Cárlos.)=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Alusion personal del Sr. Lopez Dominguez.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Minis-

tros.=Rectificaciones de los Sres. Lopez Dominguez y Navarro y Rodrigo.=Se proroga la sesion.=Nuevo discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Se suspende esta discusion.=A propuesta de la Mesa acuerda el Congreso reunirse mañana en secciones.=El Sr. Laiglesia retira dos enmiendas al articulado de la ley de presupuestos.=Se aprueba definitivamente el proyecto de ley sobre proteccion á los niños.=Pasan á la Comision de Presupuestos dos enmiendas del Sr. Botella (D. José).=A la de Peticiones, una instancia de D. Alberto Segovia y Corrales, doctor en ciencias.=El Congreso queda enterado del nombramiento hecho por el Senado para la Comision mista del proyecto de ley de ascensos en la armada.=Queda sobre la mesa, anunciando su impresion, el dictámen sobre el ferro-carril de Almansa á Yecla.=Lo quedan igualmente los datos remitidos por el Ministerio de Hacienda sobre franqueo y certificados durante el año 1876-77.=Orden del dia para mañana: reunion de secciones y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las ocho.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta del 22 del actual, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Soldevila al párrafo segundo del artículo 9.° y al 11, y dos adiciones al 23 del dictámen de la Comision de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre gastos é ingresos para el año de 1878 á 1879. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *número* 94, *que es el de esta sesion.*)

Se mandó pasar á la Comision de Presupuestos la siguiente comunicacion y la instancia que en la misma se menciona:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado mandar que se remita á V. EE., como tengo el honor de verificarlo, la adjunta instancia que con fecha 29 de Abril último eleva á las Córtes el Ayuntamiento de Sevilla en solicitud de que se reforme el art. 60 de la ley de presupuestos vigente. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1878.=Francisco Romero.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de Diputados.»

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados la comunicacion siguiente y las notas á que se refiere.

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo el honor de remitir á V. EE. las adjuntas notas compresivas de los datos reclamados en sesion del 18 del actual, por el Sr. Diputado D. Gumersindo Vicuña, muchos de los cuales obran desde hace tiempo á disposicion del Congreso. Al verificarlo, cúmpleme manifestar á V. EE. que correspondiendo á la Comision Régia de España en la exposicion universal de París, segun el párrafo quinto artículo 2.° del reglamento de 2 de Noviembre último, dictado para el régimen de la misma, la autorizacion y aprobacion de los gastos que origine la construccion de instalaciones, así en el Palacio del Campo de Marte como en el Trocadero, y no hallándose aún aquellas terminadas, no han podido rendirse las cuentas correspondientes, ni conocerse por lo tanto exactamente el importe total de las mismas. Sin embargo, á fin de que el Sr. Diputado reclamante pueda formar un cálculo sobre el coste del indicado servicio, se incluye una relacion expresiva de la cantidad girada á favor de S. M. el Rey D. Francisco de Asís, presidente de la Comision Régia, de los gastos autorizados por órdenes y acuerdos especiales, y de la suma que deducidas éstas resta de aquella, aplicable á instalaciones y á personal, material y todas las demás atenciones que corren á cargo de la Comisaría y figuran al detalle en los presupuestos formados por éstas, remitidos con anterioridad á esa Cámara. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1878.=C. El Conde de Toreno.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

Igualmente se acordó pasar á la Comision de Presupuestos la exposicion á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. señores: Tengo el honor de acompañar adjunta la exposicion que el Ayuntamiento de la capital de Cádiz dirige á las Córtes en solicitud de que se adicione la ley de presupuestos á fin de facilitar recursos al expresado Municipio. De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1878.=Francisco Romero.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se recibieron con aprecio dos ejemplares del folleto titulado *La Granja del Retiro*, que remitia D. José Vazquez Bravo.

Se acordó quedase sobre la mesa durante tres sesiones la siguiente comunicacion y los documentos que en la misma se refieren:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89 de la Constitucion y en el Real decreto de 24 de Mayo último, tengo la honra de pasar á manos de V. EE., de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), las leyes provincial y municipal con las modificaciones introducidas en las mismas para su aplicacion á la isla de Puerto-Rico. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1878.=José Elduayen.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la comunicacion siguiente y las notas que en la misma se mencionan:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Para satisfacer los deseos que el Sr. Diputado D. Félix Berdugo manifestó en la sesion del dia 6 del actual, de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) remito á V. EE. las dos notas que son adjuntas, expresivas, la una de las garantías en bonos del Tesoro que han sido libradas hasta el 17 del corriente por consecuencia de la emision de obligaciones creadas en virtud de la ley de 11 de Julio de 1877, y la otra de los que constituyen la cartera del Tesoro en 19 del actual; poniendo en conocimiento de V. EE. que no se ha pignorado cantidad alguna en bonos del Tesoro desde que se cerraron las operaciones de deuda flotante en virtud de lo dispuesto en 12 de Febrero último. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1878.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de las Almenas tiene la palabra.

El Sr. Conde de las **ALMENAS**: Para rogar al señor Presidente que por sí ó en la forma que estime conveniente se sirva poner en conocimiento de S. M. el Rey el profundo sentimiento que embarga á la Cámara por la sensible enfermedad de S. M. la Reina Doña Mercedes.

El Sr. **PRESIDENTE**: En vista de la súplica que acaba de hacer á la Mesa el Sr. Conde de las Almenas, el Presidente no puede ménos de proponer á la Cámara que se sirva declarar que ha sabido con profundo dolor el estado de salud en que se encuentra S. M. la Reina, y que hace fervientes votos por su pronto y completo restablecimiento. La Presidencia entiende que ofenderia á la Cámara si empleara muchas palabras para persuadir este acuerdo, que aun antes de ser propuesto estará sin duda tomado por unanimidad, pues las razones tristísimas en que se apoya están vivas en el corazon de cada uno de los Sres. Diputados.

Si la Cámara así lo significa, la Mesa hará que por los medios que aconsejen las circunstancias llegue su acuerdo á conocimiento de S. M.

El Sr. **MOYANO**: Completamente de acuerdo con lo que acaba de proponer el Sr. Conde de las Almenas, y singularmente con las sentidas frases del Sr. Presidente, acepto de todas veras el pensamiento; y puesto que no son estos momentos de discutir, sino de asociarse al inmenso dolor que agobia á nuestra Real familia y á cada uno de nosotros, por lo comprometida que se halla en este instante la vida de S. M. la Reina, yo deseo que el Sr. Presidente, de la manera que estime más conveniente, porque si bien estas circunstancias no son para que discutamos, ménos lo son para que S. M. el Rey pueda recibirnos en la forma y la solemnidad con que otras veces ha concurrido el Congreso, yo desearia que el Sr. Presidente quedara autorizado para disponer la manera con que hubiera de hacerse presente á S. M. el Rey la pena inmensa que sentimos por el estado gravísimo en que se halla Su Majestad la Reina, así como que todos y cada uno de nosotros hacemos fervientes votos á Dios para que si bien la mansion de los ángeles está en el cielo, por un favor especial de su divina gracia nos deje éste con nosotros en la tierra algun tiempo más. (*Muestras de aprobacion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rico tiene la palabra.

El Sr. **RICO**: Me asocio en todo y por todo á las palabras pronunciadas por el Sr. Conde de las Almenas, por el Sr. Presidente y por el Sr. Moyano; y puesto que iba á proponer lo mismo que ha propuesto el Sr. Conde de las Almenas, renuncio á la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro y Rodrigo (D. Cárlos) tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Cárlos): Demás está decir que nosotros nos asociamos con toda nuestra alma al voto que propone la ilustre persona que ocupa la Presidencia, y me levanto solo para pedir que constara que era unánime el sentimiento del Congreso.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): El Gobierno no puede ménos de ver con gran satisfaccion que el Congreso de los Diputados se asocia al sentimiento público de toda la Nacion, incluso el pueblo de Madrid, como en el dia de ayer hemos tenido ocasion de ver. ¡Dios quiera que en breve veamos á S. M. la Reina completamente aliviada, para bien de S. M. el Rey y de la Pátria!

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): ¿Aprueba la Cámara lo propuesto por el Sr. Presidente?»

A peticion de los Sres. Diputados dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Constará por unanimidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muñiz tiene la palabra.

El Sr. **MUÑIZ**: Era para dirigir un ruego al señor Ministro de la Guerra, á quien no veo en su asiento; pero es lo mismo, toda vez que cualquiera de sus compañeros podrá poner en su conocimiento mi deseo.

Necesito un estado de las fuerzas efectivas que tenia el ejército de la Península en 1.° de Febrero de 1873, en 1.° de Enero de 1874, en 1.° de Mayo del mismo año y en 1.° de Diciembre de 1875. Ruego á la Mesa y á sus dignos compañeros que lo pongan en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra el ruego del Sr. Muñiz.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): La circunstancia de no estar presente el Sr. Ministro de la Guerra, que, como conocen los Sres. Diputados, se halla al lado de S. M., como hemos estado todos los Ministros durante casi todo el dia de ayer y esta noche, me pone en el caso de decir al Sr. Diputado que pondré en su conocimiento el deseo de S. S., para que vengan á la Cámara los documentos que ha pedido.

El Sr. **MUÑIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MUÑIZ**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda y para decirle que no me extraña la ausencia del Sr. Ministro de la Guerra, porque sé desgraciadamente dónde está.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Marqués de Aguilar de Campóo.

El Sr. Marqués de **AGUILAR DE CAMPÓO**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

En el proyecto de presupuestos para 1878-79, aprobado ya por el Congreso, se suprime la cantidad que antes se destinaba al pago de los sustitutos de los fiscales. Esa supresion ha creado entre esos señores un temor muy grande; temor que yo sé anticipadamente que no debieran abrigar, conociendo la justificacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no puede, y yo con seguridad me anticipo á afirmarlo, no cree que pueda existir una clase de funcionarios, de cualquier órden que sea, que trabaje y no tenga la remuneracion debida por su trabajo.

Sea de ello lo que quiera, se acercan las vacaciones de los tribunales, se acerca la época en que los sustitutos han de prestar el servicio de su cargo, y yo me atreveria á rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que pronunciase aquí algunas palabras que llevasen al ánimo de esos sustitutos la tranquilidad que necesitan, que vienen pidiendo con infinitas cartas á muchos Sres Diputados, y que S. S. podria proporcionarles con pocas palabras que tuviera la bondad de decir.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Marqués de Reinosa): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Marqués de Reinosa): Tengo mucho gusto en contestar á la pregunta que se ha servido hacer el Sr. Marqués de Aguilar de Campóo, y espero hacerlo de una manera completamente satisfactoria, no solo para S. S., sino para la clase á que la pregunta se refiere.

Es cierto que por la razon de economía que ha presidido á la formacion de los presupuestos, en el de mi cargo se ha suprimido esa partida, pero no para dejar completamente desatendidos á los funcionarios á que se refiere.

Cuando los fiscales propietarios se ausenten por más de un mes, no tendrán derecho al sueldo entero, y desde entonces disfrutarán la mitad los que los suplan, sean sustitutos de fiscales ó de jueces municipales, que se hallan en idénticas circunstancias. Y no es eso solo, sino que no temo anticipar mi opinion respecto á que á los jueces municipales y á los sustitutos de fiscales, tanto promotores como abogados fiscales, se les debe considerar esos servicios para colocarlos en aptitud de ingresar en destinos de propiedad de sus respectivas carreras. Yo creo que los jueces municipales letrados, despues que han ejercido dignamente ese cargo durante cierto espacio de tiempo, lo mismo que los sustitutos de los fiscales, ofrecen más garantías de acierto en el buen desempeño de sus destinos, que con una mera oposicion en la forma que hoy se practican. Por consiguiente, en mi pensamiento particular entra darles ingreso, aun prescindiendo de la oposicion, sin faltar á la ley que esto prescribe, en las carreras fiscal y judicial. De manera que, no solo creo que queda satisfecha la pregunta del Sr. Marqués de Aguilar de Campóo, sino que voy más adelante todavía de lo que ha indicado S. S. No solo han de recibir una retribucion justa y merecida cuando desempeñen por ausencia de los propietarios los cargos de la carrera fiscal y judicial, sino que entiendo que debe servirles de mérito para poder ingresar en la carrera judicial.

Por lo demás, si no le han satisfecho á S. S. mis explicaciones, estoy dispuesto á darle todas las que me pida.

El Sr. Marqués de **AGUILAR DE CAMPOÓ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **AGUILAR DE CAMPOÓ**: Únicamente para dar gracias al Sr. Marqués de Reinosa por las palabras que ha tenido la bondad de pronunciar en contestacion á mi pregunta; y al mismo tiempo añadiré que al darle las gracias particularmente por su atencion, creo dárselas tambien á nombre de esas clases, por las cuales veo que muestra el Sr. Ministro buena intencion, porque indudablemente, como antes he manifestado, esas clases abrigaban alguna duda respecto de S. S. por la circunstancia de hallarse próxima la época de las vacaciones y la época del planteamiento de la ley de presupuestos, en los que se ha suprimido la partida destinada á este objeto.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Marqués de Reinosa): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Marqués de Reinosa): No merezco las gracias que S. S. me ha dirigido, y completaré mi pensamiento de antes con una circunstancia que se me habia olvidado. Tanto las representaciones de unas clases como las de las otras, las he pasado á la Comision de Códigos, para que ella establezca las condiciones con que en lo sucesivo han de ingresar en la carrera judicial y fiscal, y hasta creo puedo indicar que no ha de ser desfavorable al pensamiento indicado la opinion de aquella digna corporacion.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RICO**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda. Segun se me acaba de decir, para los últimos dias de este mes están señaladas algunas subastas de efectos públicos de la deuda y algunos sorteos para amortizacion; y como quiera que los dos últimos dias de este mes son festivos y la costumbre en tales casos ha sido que se anticipe esa operacion al dia anterior, yo me atreveria á suplicar á S. S. que lo acordara así, pues es mejor que se anticipe que no que se retrase.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Marqués de Orovio): Lo mismo que se ha hecho en otras ocasiones, se hará en esta.

El Sr. **VERGARA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VERGARA**: Despues del acto que se ha verificado esta mañana, creo que estamos todos los Diputados deseosos de favorecer en lo posible la rapidez de las discusiones, y no sé si he pedido la palabra en tiempo oportuno: si no es oportuno, suplicaria al señor Presidente me la reservara para cuando deba hacerlo. Mi objeto es retirar tres enmiendas que habia presentado al presupuesto de ingresos, y suplicar á mis compañeros que retiren las que tengan presentadas, con objeto de que la discusion de presupuestos se acelere y el Gobierno pueda asistir con más tiempo á la cabecera de la ilustre enferma.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Quedan retiradas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Figuera y Silvela tiene la palabra.

El Sr. **FIGUERA Y SILVELA**: Abrigando los mismos sentimientos que el Sr. Vergara, inspirado por los mismos motivos, y á fin de contribuir en lo que posible sea á la mayor rapidez de la discusion del presupuesto de ingresos, para que los Sres. Ministros puedan dedicarse, si no con más solicitud, al ménos con más tiempo al triste deber que les llama hoy á otra parte, pero no porque haya variado yo de pensamiento, retiro la enmienda que tenia presentada á este presupuesto.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez); Queda retirada la enmienda del Sr. Figuera y Silvela.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Clavijo tiene la palabra.

El Sr. **CLAVIJO**: Animado tambien de iguales sentimientos, retiro por mi parte la enmienda adicional que habia presentado al presupuesto de ingresos.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Queda retirada la enmienda adicional del Sr. Clavijo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Botella tiene la palabra.

El Sr. **BOTELLA** (D. José): He pedido la palabra para retirar la enmienda que tenia presentada al párrafo primero del art. 9.° del dictámen de la Comision de Presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Queda retirada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch (D. Alberto) tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH** (D. Alberto): Con el mismo objeto. Para retirar la enmienda que tengo presentada al artículo 13 del dictámen de la Comision de Presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Queda retirada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Escobar (D. Angel) tiene la palabra.

El Sr. **ESCOBAR** (D. Angel): Pedí la palabra con el objeto de retirar dos artículos adicionales que presenté al dictámen de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Quedan retirados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Roda (D. Arcadio) tiene la palabra.

El Sr. **RODA** (D. Arcadio): He pedido la palabra con el mismo objeto que los señores que me han precedido: con el de retirar la enmienda que presenté al párrafo primero del art. 18 y la adicion al art. 31.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Quedan retirados.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, un artículo adicional del Sr. Perez Sanmillan al dictámen de la Comision de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre gastos é ingresos para el año económico de 1878 á 1879. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 94, *que es el de esta sesion.*)

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen relativo á la proposicion de ley sobre proteccion á los niños.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 93, *sesion del* 22 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate alguno fueron aprobados los cinco de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Incurrirán en las penas de prision correccional en su grado mínimo y medio, y multa de 125 á 1.250 pesetas, señaladas en el art. 501 del Código penal:

1.° Los que hagan ejecutar á niños ó niñas menores de 16 años cualquier ejercicio peligroso de equilibrio, de fuerza ó de dislocacion.

2.° Los que ejerciendo las profesiones de acróbatas, gimnastas, funámbulos, buzos, domadores de fieras, toreros, directores de circos ú otras análogas, empleen en las representaciones de esa especie niños ó niñas menores de 16 años que no sean hijos ó descendientes suyos.

3.° Los ascendientes que ejerciendo las profesiones expresadas en el número anterior empleen en las representaciones á sus descendientes menores de 12 años.

4.° Los ascendientes, tutores, maestros ó encargados por cualquier título de la guarda de un menor de 16 años, que le entreguen gratuitamente á indivíduos que ejerzan las profesiones expresadas en el núm. 2.° ó se consagren habitualmente á la vagancia ó mendicidad. Si la entrega se verificase mediando precio, recompensa ó promesa, la pena señalada se impondrá siempre en su grado máximo.

En uno y otro caso la condena llevará consigo para los tutores ó curadores la destitucion de la tutela ó curaduría, pudiendo los padres ser privados temporal ó perpétuamente, á juicio del tribunal sentenciador, de los derechos de pátria potestad.

5.° Los que induzcan á un menor de 16 años á abandonar el domicilio de sus ascendientes, tutores, curadores ó maestros para seguir á los indivíduos de las profesiones indicadas en el núm. 2.° ó á los que se dediquen habitualmente á la vagancia ó mendicidad.

Art. 2.° Todo el que ejerza una de las profesiones expresadas en el artículo anterior deberá ir siempre provisto de los documentos que acrediten en forma legal la edad, filiacion, pátria é identidad de los menores de 25 años que empleen en sus espectáculos, cuidando escrupulosamente las autoridades locales de exigir la presentacion de los expresados documentos antes de conceder la licencia necesaria para la celebracion de aquellos espectáculos.

La no presentacion de dichos documentos, siempre que lo exijan las autoridades ó sus agentes, será castigada como falta, con arreglo al art. 599 del Código penal.

Art. 3.° Los gobernadores de las provincias en las capitales de las mismas, y los alcaldes en los demás pueblos, que tolerasen la infraccion de cualquiera de las disposiciones de esta ley, ó no las pongan en conocimiento de la autoridad judicial competente tan pronto como hayan podido llegar á su conocimiento, serán castigados con las penas marcadas en el art. 382 del Código penal.

Art. 4.° Los agentes consulares de España en el extranjero deberán denunciar en el más breve plazo posible á las autoridades españolas toda infraccion de la presente ley cometida en perjuicio de sus compatriotas, ó á las autoridades de los países en que ejerzan sus funciones, si en ellos estuviesen previstos y penados los hechos á que se refieren los artículos anteriores.

En ambos casos adoptarán las medidas necesarias para que regresen á España tan pronto como sea posible, y sean entregados á sus padres, tutores ó curadores, y á falta de éstos, á las autoridades locales del pueblo de su nacimiento, los niños ó niñas de orígen español menores de 16 años á que esta ley se refiere.

Art. 5.° La imposicion de las penas señaladas en los artículos precedentes se entenderá siempre sin perjuicio de las demás que correspondan á los que en ellas incurran por delitos y faltas previstos y castigados anteriormente en el Código penal.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto de ley pasará á la Comision de Correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen de la Comision de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre gastos é ingresos para el año económico de 1878 á 1879. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 84, *sesion del* 11 *del actual*; Diario *núm.* 90, *sesion de* 18 *de idem;* Diario *núm.* 91, *sesion de* 19 *de idem, y* Diario *núm.* 92, *sesion de* 21 *de idem.*) Sigue la discusion sobre la totalidad del dictámen. El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra como de la Comision, tercero en pró.

El Sr. **COS-GAYON**: Me parece innecesario, señores Diputados, todo lo que en este momento pudiera decir la Comision para exponer las dificultades con que lucha. Sin lo que acaba de suceder, sin las declaraciones elocuentísimas que acaban de hacerse y que han sido tan bien acogidas, segun las cuales no estamos en este momento en disposicion de discutir, el giro que habia tomado el debate en el tercer turno sobre la totalidad del presupuesto de ingresos colocaba á la Comision en una situacion difícil. Yo supongo que no diré una cosa nueva, ni nada que pueda ofender á mi amigo de toda la vida, el Sr. Navarro y Rodrigo, asegurando que el dictámen de la Comision ha sido poco impugnado por S. S., y aun habia ocupado muy poca parte en el discurso de S. S. La Comision, pues, no puede ménos de manifestar, dominada por los tristes sentimientos que á ella, como á todos, nos embargan en este momento, que en su puesto estaba, y en su puesto estará si la discusion continúa por los trámites ordinarios; que á las afirmaciones que el señor Navarro y Rodrigo hizo respecto de la situacion de la Hacienda, tendria que oponer otras diametralmente contrarias; que cree que podria demostrar que más está la razon de su parte que de parte del señor Navarro y Rodrigo; pero en este momento realmente no puede hacerlo con la extension que habria de darse á este debate, y que realmente tendria oportunidad en la discusion. Y haciendo estas aclaraciones, no entrando de ninguna manera en el debate, tal como habia sido planteada la discusion al presupuesto de ingresos, creyendo haber cumplido por su parte con el deber de cortesía de contestar alguna cosa, aunque sea con tan escasas y desaliñadas palabras, al Sr. Navarro y Rodrigo, al mismo tiempo que cree que ha cumplido con su deber, la Comision ruega se dé por cubierto el tercer turno, y no tiene más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro y Rodrigo (D. Cárlos) para rectificar.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Cárlos): Como siempre, Sres. Diputados, os he de hablar con toda ingenuidad. Vencido en este momento por el propio dolor y por el dolor nacional, más que por el deseo de proporcionar instantes de descanso á los Sres. Ministros á fin de que puedan encontrarse á la cabecera de la ilustre enferma, que necesariamente ha de encontrar cuidados más asíduos, más tiernos, más inteligentes, más delicados que los de los Sres. Ministros; vencido por el propio dolor, que es en estos momentos dolor nacional; cuando los espíritus están verdaderamente angustiados con la perspectiva de una gran desgracia que el cielo quiera alejar de este desdichado país; como no tengo alientos, como no tengo valor para seguir en este debate político con los vuelos que le dió la elocuentísima palabra del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, me limitaré á rectificar con gran sobriedad dos afirmaciones que con su habitual arrogancia hizo S. S.

Primera: la de suponer que todos y cada uno de los Sres. Diputados que constituyen esta minoría, cuando se levantan á usar de la palabra, parece como que dirigen amenazas á la Régia prerogativa y constituyen la verdadera perturbacion del régimen constitucional y parlamentario.

Ya sabe lo que se hace el Sr. Cánovas del Castillo haciendo esto. ¿Cómo los altos Poderes del Estado han de llamar al poder á un partido que constantemente en sus discursos les dirige amenazas? ¿Cómo se concibe esta eventualidad sin una verdadera abdicacion del Trono? Y la consecuencia se deriva naturalmente: debe continuar en el poder el Sr. Cánovas del Castillo, inspirador de la Monarquía y árbitro de los destinos de este país.

No en vano, Sres. Diputados, cuando yo defendia en la última ocasion en que he hablado, cuando yo defendia la Régia prerogativa de ataques directos é incontestados que le habia dirigido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y me llamaba la atencion sobre estas palabras la ilustre persona que ocupaba la Presidencia; no en vano apelaba al sentimiento de vuestra hidalga rectitud y de vuestra alta inteligencia para que no confundiérais la responsabilidad real y efectiva del que dispara el proyectil y produce la herida, con la mision dolorosa, pero noble, de aquel que rasga la herida y quiere extraer el proyectil.

El Sr. Presidente del Consejo es el que realmente ha atacado en ocasiones diversas y con motivos varios la Régia prerogativa. ¿Cuándo? Cuando encarándose irreverentemente con la Monarquía y tratándola de potencia á potencia, cuando el poder era ocupado por

sus amigos, decia textualmente que si no podia hacer prevalecer la política que consideraba más conveniente para el Rey, para el país y para las instituciones, dejaria de intervenir poco ni mucho en la direccion de los negocios públicos, y declinando toda responsabilidad por su parte, se retiraria á la vida privada, se limitaria á ser mero testigo de los acontecimientos que aquí ocurrieran. ¿Cabe un ataque más audaz ni más irreverente á la Régia prerogativa? ¿Cuándo? Cuando dejaba que se reprodujera este ataque en el mismo periódico, y si bien es verdad que ha venido una disculpa posterior, diciéndose que se habia excitado el celo del señor fiscal para que lo denunciase, nadie sabe el resultado de esa denuncia; y eso que la prensa de oposicion, y eso que la prensa independiente está sujeta á una legislacion bárbara, como no lo ha estado nunca en España, más opresora y más humillante que la del segundo Imperio francés. Su señoría es quien realmente atacaba la Régia prerogativa, cuando despues de haber obtenido un gran triunfo, un completo triunfo en los comicios para la constitucion del Senado electivo, constituia la alta Cámara de modo que no dejaba á la iniciativa de la Corona libertad de accion bastante para que tuviesen en ella representacion los partidos políticos á quienes tuviera por conveniente llamar al poder. Su señoría es el que faltaba á los miramientos debidos á la Monarquía, cuando ni personalmente acudia á la estacion del Mediodía para recibir á la augusta Princesa por cuyo próximo y total restablecimiento dirigimos al cielo fervientes votos, ni hacia que bajara ninguno de sus Ministros ni alguna de las autoridades de Madrid; S. S., que ha convertido la Presidencia del Consejo de Ministros en una institucion insólita y nunca vista, desconocida por todos los tratadistas del derecho público, anterior y superior á todos los partidos políticos y á todas las instituciones.

Que somos nosotros los que atacamos la Régia prerogativa, es fácil decirlo, pero no probarlo. ¿Cuándo atacamos la Régia prerogativa? ¿Cuando despues del 30 de Diciembre bajamos humildemente la cabeza y reconocimos la legalidad constituida? ¿Cuando acudimos al Palacio de nuestros Reyes en todas las solemnidades de la Monarquía? ¿Cuando acudimos á la lucha electoral pasada, en plena dictadura, para autorizar esas elecciones ante la historia y ante la Europa con la presencia de las opiniones liberales? ¿Cuando protestamos modestamente con la abstencion al constituirse el Senado, por la manera como se hizo en perjuicio de la Corona y de los partidos, y despues, cuando á esta protesta simplemente ministerial se le da el carácter de protesta contra el Trono, salimos de la abstencion? ¿Cuándo? Cuando las opiniones conservadoras más extremas se rebelan en cierto modo contra la voluntad Régia y se oponen al matrimonio consumado de S. M., y nosotros venimos á las Córtes y lo aprobamos y lo aplaudimos? ¿Cuándo Cuando, recordando las palabras patrióticas del señor Silvela, que indican una falta de otros tiempos y decimos que es necesario que no se reproduzcan en los tiempos actuales como deseaba el Sr. Silvela? ¿Cuando señalamos que hay dos corrientes en la política española, una que está dentro de la Monarquía, y en ella estamos nosotros, y otra que quiere la revolucion y el advenimiento de la República, y nosotros queremos que prevalezca la corriente liberal dentro de la Monarquía, cuando otros parece que pretenden que la corriente revolucionaria triunfe? ¿Cuando yo presento al Sr. Presidente del Consejo la perspectiva de los sucesos que necesariamente han de tener lugar en Francia el año de 1880, que pudieran tener tan gran resonancia en nuestro país? ¿Cuando recuerdo que el mismo Sr. Presidente del Consejo ha dicho en la tribuna del Senado que aquí el poder no enaltece á nadie y gasta á todos, cualesquiera que sean sus hechos, y que S. S. al cabo de tres años y medio necesariamente ha de estar gastado? Por consiguiente, conste ante los altos Poderes del Estado y ante el país, que nosotros lo que hacemos es defender la Régia prerogativa, y que quien la ataca es el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Vamos á la segunda y última rectificacion.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en el cuerpo del debate dijo el último dia que el partido constitucional dejó la guerra al dejar el poder en peor estado que la encontró. Francamente, señores, se necesita toda la superioridad en el talento, toda la elocuencia y toda la habilidad en el manejo de la paradoja, del Sr. Cánovas, para sentar esta temeridad.

Tambien el último dia, como si adivinara esta clase de argumentacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, dije aquí que la responsabilidad y las glorias ministeriales, que las glorias ministeriales y la responsabilidad se extendian más allá de la existencia de un Gobierno, y esta regla de sentido comun, esta regla de crítica vulgar hay que aplicarla á la guerra.

Tres grandes causas habia para que los carlistas se hubieran desenvuelto de una manera verdaderamente formidable: primera, la disolucion del órden social, la disolucion del país por causa del federalismo; segunda, la disolucion parcial del ejército, promovida por la total del cuerpo de artillería; y tercera, la dotacion verdaderamente exorbitante del soldado, con la cual era imposible toda Hacienda en el país. Recaiga en hora buena sobre el Sr. Castelar toda la gloria, la gloria completa de la reorganizacion del cuerpo de artillería, que con nadie debe compartir, lo cual yo no debo tener inconveniente en consignar con gusto, cuando para achicarnos á nosotros los constitucionales lo decia así el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, poniéndonos á los piés del Sr. Castelar. Sobre el Sr. Castelar y sobre los Ministerios que vinieron despues, debe reflejar la gloria de haber restaurado completamente el órden social, de haber entonado los resortes del poder público; por último, sobre el partido constitucional la gloria de haber resuelto el tercer conflicto, el de la dotacion del soldado.

El Sr. Castelar y los Ministerios que vinieron despues tuvieron que sufrir las consecuencias de la orgía federalesca, al paso que ese Gobierno recogió todos los beneficios sembrados por el Sr. Castelar y los Gobiernos que vinieron despues. No, no puede negarse al infatigable patriotismo del general Zavala, no puede negarse á la asiduidad y al patriotismo del general Serrano Bedoya; no, no puede negarse á la entereza varonil del ilustre jefe de esta minoría la gloria de haber hecho quintas verdaderamente imposibles en unos tiempos tan perturbados; no puede negársele la gloria de haber organizado tres verdaderos ejércitos, calzándolos, racionándolos, municionándolos y armándolos de una manera admirable, que causó asombro á las personas inteligentes. Por consecuencia de la orgía federal, por consecuencia del estado del país, por consecuencia de la disolucion del cuerpo de artillería y por consecuencia del estado del ejército, los carlistas tuvieron medios de organizarse, de armarse, de municionarse y de comprar á los que vendieron la Seo de Urgel y de

tomar á Portugalete. Por lo demás, nosotros les habíamos tomado á Puigcerdá, habíamos ocupado á Olot, Amposta y otros puntos en Cataluña, donde habia un verdadero ejército admirablemente organizado y dirigido por el Sr. Lopez Dominguez. Teníamos otro ejército en el Centro despues del fusilamiento de Lozano, que tantos quisieron salvar, á las órdenes del general Jovellar.

Por último, teníamos en el Norte un ejército que despues de salvar á Irún vino á Logroño para emprender las operaciones decisivas á las órdenes del Jefe del Estado.

Sea cualquiera la opinion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por energía con que aquí la exponga, por mucha elocuencia que le aplique al formularla, es imposible negar que habia elementos sobradísimos para que esa operacion fuera decisiva; y á su energía y á su autoridad opongo la de otras personas que la tienen mucho mayor y que no se atreverá á recusar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Yo asistí al consejo de generales celebrado en Calahorra para emprender esa operacion, y los generales Laserna, Moriones, Ruiz Dana, Terreros y el brigadier Alberich, honra y prez del cuerpo de artillería, consignaron allí y dijeron que habia elementos para realizar esa operacion en términos que pudiera ser el fin de la guerra civil. Todos los generales que viven de los que he citado podrán decírselo á S. S.; y hasta se levantarán del sepulcro los muertos, porque afortunadamente tengo en mi poder una carta autógrafa del general Laserna en que lo consigna así con gran precision y con gran claridad. ¿Pero es que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se atreverá á negar la autoridad militar, la pericia militar del que es capitan general de Madrid, á quien S. S. ha hecho título de Castilla y ha dado la gran cruz pensionada de San Fernando? Pues ese general, en la órden dada á su ejército la víspera de los sucesos de Lácar, decia terminantemente á sus soldados que solo pedia dos dias de sufrimientos para alcanzar la paz que todos por igual anhelaban, y que lo único que recomendaba era que no se ensangrentaran en la lucha, porque todos éramos hermanos.

Pero ¿qué necesidad tengo yo de acudir á testimonios de amigos ni de enemigos, de vivos ni de muertos? ¿Acaso ese Gobierno no envió al ejército del Norte á S. M. el Rey? O lo envió creyendo que tenia los elementos suficientes para alcanzar esa victoria decisiva, ó lo envió sin tener ese conocimiento; si lo envió teniendo ese conocimiento, claro es que habia elementos sobrados; si lo envió no teniéndolos, ¡qué tremenda responsabilidad para ese Gobierno; qué imprevision la suya! Habia, pues, los elementos necesarios, más que suficientes para alcanzar la victoria en los términos, con el alcance y con la trascendencia que todos aquellos generales anunciaban. ¿Por qué no se alcanzó esa victoria? Pues yo diré á S. S. que asegura, porque sí, pero afortunadamente hasta ahora el Sr. Cánovas no está dotado de plena infalibilidad; pues yo diré á S. S. que una persona de grande autoridad, muy ilustre en el arma á que pertenece, que ha llegado á oficial general por su antigüedad, y nada más que por su antigüedad, leal á la dinastía en todos momentos, y sobre todo en las horas de la desgracia; esa persona, que es el brigadier Reina y Reina, en un escrito célebre que se puede consultar, dice que una de las causas que influyeron en la moral del soldado para que viniera esa derrota, fué que todos creian que con la venida del Rey iba á terminar la guerra, iba á venir la paz; y añade textualmente estas palabras que yo entrego á la sagacidad crítica del Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Todo viene á demostrar se hallaban debilitados los resortes que predisponen las tropas á la lucha; habia cedido la fortísima tension con que es necesario actúen para hacerlas arrostrar impávidas ó resueltas los sufrimientos, los peligros y la muerte. Podia conceptuarse una desgracia, mas no por ello deja de ser una verdad que cuando un ejército espera por momentos la paz y se halla deseoso de estrechar la mano del enemigo, no está en las más favorables condiciones para dar ni para resistir fuertes acometidas.»

Hé aquí una de las causas, expuesta por persona nada sospechosa, que determinaron el incidente desgraciado de Lácar, incidente que por eso mismo pudo prolongar un año la duracion de la guerra civil, y por eso exigir del país 2.000 millones más en efectivo y 150.000 hombres que ha tenido que aportar aún despues de regir el gobierno de España la ilustre persona del Sr. Cánovas del Castillo.

Y despues de rectificar estos hechos, sin querer ahondar más en este asunto, creyendo que bastan estas sóbrias observaciones, despues de lo ámpliamente que tuve el honor de discutir aquí con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros la terminacion de la guerra civil; despues de expuestas estas sóbrias observaciones en contestacion á una agresion personal del señor Cánovas del Castillo, dejo al país que nos oye á todos, al Gobierno y á las oposiciones, para que aplique la gloria y la responsabilidad segun tenga por justo y conveniente.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Voy á comenzar rogando al señor Navarro y Rodrigo que tenga la bondad de enviarme el suelto de *La Correspondencia* á que al parecer da S. S. tanta importancia, porque como dije el otro dia y repito hoy, desde que se publicó no he vuelto á ver semejante suelto. Las dos veces que S. S. ha hecho referencia á él, he estado ausente de este banco, y francamente sin verle no puedo ni formarme siquiera idea del género de cargos que sobre él pretende fundar S. S. Lo que yo recuerdo perfectamente es la situacion en que ese suelto se publicó, y que expliqué el otro dia, y estoy completamente seguro de que ese suelto responde en un todo á aquella situacion, y nada absolutamente tiene que ver con el uso de la Régia prerogativa.

Si S. S. me permite, le leeré en voz alta, lo cual hará que no por eso interrumpa la rectificacion que he empezado á hacer en este momento, y al paso que le leo en voz alta refresco con su lectura la memoria de los Sres. Diputados con el texto que es objeto de este debate:

«Estamos autorizados para declarar que el Sr. Cánovas del Castillo, totalmente apartado de los asuntos políticos dias há, es de todo punto ajeno á las combinaciones ministeriales en que se hace figurar su nombre. Si el Sr. Cánovas del Castillo no puede hacer triunfar la política que estima conveniente al Rey, á la Pátria y á las instituciones parlamentarias, dejará definitivamente de intervenir poco ni mucho en la direccion de los negocios públicos y se declarará mero testigo

de los acontecimientos, declinando toda responsabilidad por su parte.

Y por lo que hace á su vuelta al poder, el Sr. Cánovas ha probado sobradamente el poco aprecio en que le tiene cuando no cree poder servir bien á su Pátria y á su Rey, para que nadie pueda con fundamento pensar que lo acepte en ningun tiempo sin completa libertad de accion y en la forma y con los elementos que estime indispensables.»

Estas últimas palabras acaban de recordarme completamente la situacion, dándome un elemento de ella que no recordaba el otro dia. Segun la costumbre de los periódicos, y digo mal la costumbre solo, segun el derecho de la prensa periódica, era objeto constante de sus debates en aquellos dias si habia yo de volver ó no al Ministerio, si se me llamaria ó no, y en caso de ser llamado si acudiria á aceptar el puesto que la confianza de S. M. el Rey me designara. Pero no se limitaba á esto el debate; lo más ardiente de él consistia en que los unos y los otros periódicos, aun los que hasta aquellos momentos habian apoyado resueltamente la política que yo habia inspirado, se ocupaban de si debia entrar en el Gobierno con unos ó con otros elementos políticos. De suerte que existian en aquella situacion dos cosas: una bien extraordinaria, y era que á un ciudadano español que estaba en su casa, que no era ni Diputado siquiera en aquel tiempo, constantemente se le hacia responsable de todo lo que hacia un Ministerio compuesto de personas dignísimas é independientes que en uso libérrimo de su derecho podian obrar y obraban como tenian por conveniente. Otra: que la prensa pretendia discutir y discutia en efecto con qué personas podia ó debia yo formar Ministerio si volvia S. M. el Rey á otorgarme su confianza, y con qué personas ni podia ni debia, segun el juicio de estos periódicos, formar en ningun caso Ministerio.

¿Qué tenia yo que hacer en presencia de este debate? Tenia que declarar lo que declaré sin relacion ninguna con la Régia prerogativa, absolutamente ninguna, porque seria absurdo que se pretendiera deducirla de esas palabras. Tenian relacion con los partidos, con las fracciones políticas, con los hombres políticos, con todos los que querian influir sobre mí en aquel momento para que yo definiera en cierto sentido la política, para que yo contara con unos elementos de la política y rechazara otros elementos; y en uso de mi derecho dije á los partidos y á los hombres políticos poco más ó ménos lo que dije yo aquí el otro dia en el debate, y recordarán todos los Sres. Diputados: que ni de amigos ni de adversarios aceptaria yo el poder ni le mantendria sin toda aquella libertad omnímoda que yo creia necesaria para dirigir con éxito la política. ¿No dije esto el otro dia? ¿No lo he dicho hace ya muchos dias? Pues á esta libertad aludia yo, porque hasta entre mis mismos amigos políticos, entre los que habian apoyado mi política habia diferencia de opiniones sobre el modo con que yo deberia formar el Consejo de Ministros, y todos los que han seguido atentamente los negocios políticos, todos los que puedan retrotraer su memoria á aquellos tiempos, estoy seguro que recordarán esta situacion.

Entonces yo, que he tenido siempre por costumbre una que creo que me honra y que desearia ver en todos los hombres públicos, que es ser ante todo franco y decidido con mis amigos políticos dentro ó fuera del poder, creí que debia decirles esas verdades severas, creí que debia decirles que en medio de todo, si me consideraban apto para ejercer el poder habrian de considerarme con una libertad de situacion, con una libertad de conducta en proporcion con los esfuerzos y sacrificios que podian reclamar de mí. Este es el sentido claro, este es el sentido evidente del suelto; aquí no hay ninguna referencia ni próxima ni remota, y seria absurdo suponerla segun el texto expreso del suelto, á la Régia prerogativa. Por el contrario, las dificultades que los Ministerios verdaderamente constitucionales pueden y deben encontrar, y que si no las encuentran pueden y deben prever, están en la opinion del país, están en los propios partidos que los apoyan, están en los actos y en las combinaciones de los hombres públicos; y á estas dificultades se puede y se debe responder de la manera decidida y hasta enérgica con que yo respondí en aquella ocasion.

Si quereis, decia yo á las distintas tendencias que en aquel momento se manifestaban en la opinion de los hombres políticos que me apoyaban, si quereis que resueltamente me incline á una ú otra de las tendencias, si quereis que prescinda de una de ellas, si quereis que si se me llama al poder forme Ministerio en provecho de una de estas tendencias determinadas, no lo formaré, me retiraré, seré testigo de vuestros desaciertos, no os acompañaré en semejante Gabinete. Y digo y repito que no hay nadie que en este instante evoque aquellos tiempos que no se acuerde de estas dificultades, que no se acuerde de la necesidad en que yo estaba de exponer franca y abierta y enérgicamente mi opinion sobre la materia.

No tengo yo que negar (¿qué he de negar?) lo que daba orígen á todo esto. Daba orígen á todo esto el que desde antes de la proclamacion de S. M. el Rey D. Alfonso XII, y á la raíz de esta proclamacion, el partido liberal conservador, que yo habia creido siempre que era necesario que se formara alrededor de aquella Monarquía, y que constituyó el primer Ministerio de la Monarquía misma, se componia de elementos distintos. No venian todos de un solo campo; venian de distintos campos, con diversos antecedentes, con antecedentes contradictorios en muchas ocasiones, y se experimentaban aquellas dificultades que la reunion de elementos de esta naturaleza para formar un partido ha producido en todos tiempos, con la diferencia de que estas dificultades han durado en el seno del actual partido liberal conservador poco, poquísimo tiempo, porque despues de todo no ha habido más manifestacion hasta ahora de la oposicion natural que podia haber entre estas dos tendencias, que la oposicion que se manifestó en las circunstancias en que se publicó el suelto de que se trata; y despues de formado aquel Ministerio y de haber vuelto yo á tener el honor de ponerme á su cabeza, ni por un instante siquiera ha vuelto á surgir esa oposicion, ni por un instante he tenido yo dificultad ninguna entre mis amigos para mantenerlos unidos y compactos.

Y, como digo, la diferencia consiste en que esto que ha acontecido dentro del partido liberal conservador, no ha acontecido en otros tiempos en que se ha tratado de formar partidos, y se han formado en realidad de igual naturaleza, en medio de los cuales se ha prolongado por muchísimos años el antagonismo de las procedencias. He sido, pues, una vez que la confianza de mis amigos me ha puesto á su cabeza, más afortunado en el partido liberal conservador que lo han sido otros hombres ilustres en los partidos que han forma-

do, y que no por eso han dejado de merecer alta consideracion en el país. Se han visto aquí situaciones halagadas por el éxito y por el mérito mismo de sus actos, que han durado años y años, y que han realizado indudablemente cosas grandes, y á la hora de concluir mantenian latentes en su seno, pero vivas y ardientes, las discordias de los primeros dias de su formacion, las dificultades prácticas para la solucion de todos los problemas que nacen de la oposicion de los principios.

Y como yo no he de seguir en todo el procedimiento al Sr. Navarro y Rodrigo, aunque de alguna manera tengo por necesidad que aproximarme siempre á los procedimientos de mis adversarios, no entraré á examinar si en el seno mismo del partido que tengo enfrente están tan apagadas, están tan anuladas, están tan deshechas estas divergencias. Lo que yo sé es que si yo convirtiera como aquí se convierte con tanta frecuencia lo que se oye ó lo que se imagina, en afirmaciones políticas; si yo cambiara como aquí con tanta frecuencia se cambia, el murmullo, el rumor, el efecto de la imaginacion en hechos, yo diria que en el seno de ese partido que tengo enfrente hay oposiciones hoy mismo mayores que las que yo tenia en el instante de ponerme á la cabeza del actual Ministerio, y á que responde este suelto de *La Correspondencia*. (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: Puede señalarlas S. S.) Yo diria, sin dar otro mérito á mis observaciones que el que en conciencia creo que tienen cuantas el señor Navarro y Rodrigo expuso aquí el otro dia para combatir la política del actual Ministerio, yo diria que en el seno mismo de ese partido se dibuja una tendencia que quiere ir á buscar su antigua procedencia con su jefe natural y acaso con sus propias ideas políticas, y otra que quiere mantenerse donde está, con sus antecedentes y con las tradiciones del gran partido á que anteriormente ha pertenecido. Tambien le diré al Sr. Navarro y Rodrigo, sin darle, repito, á esto mayor fuerza ni mayor eficacia tampoco que la que por ser de distinta índole tienen todas ó casi todas las afirmaciones del discurso de S. S., que no falta quien crea que el discurso mismo de S. S. de la otra tarde, que el tono y que la direccion de ese discurso respondian á la necesidad urgente, absoluta, en que S. S. se encontraba, de justificarse ante sus propios amigos. (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: No he sentido esa necesidad.) Pues habiéndola sentido ó no el Sr. Navarro y Rodrigo, avísole que tratándose de murmuraciones y de historias fundadas en conversaciones privadas, no he visto historia ninguna tan acreditada ni en las conversaciones ni en las murmuraciones. (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: Empezando por los periódicos ministeriales *El Tiempo* y *La Correspondencia*.)

¿Qué quiere decir el Sr. Navarro y Rodrigo con que los periódicos ministeriales contribuyen á acreditar esta historia? En primer lugar, los periódicos ministeriales están dentro de la atmósfera actual, como ahora muy comunmente se dice aplicándolo á la política; no pueden librarse de ella y hacen lo que los periódicos de oposicion, y eso que ni desde estos bancos ni desde los bancos en que se sientan los Diputados que apoyan la política del Ministerio, se les da el ejemplo de que hombres importantes por sus antecedentes, de que hombres importantes por su carrera, de que hombres con autoridad se hagan luego eco aquí de historias de esa naturaleza para convertirlas en historias políticas. Podrá no ser exacto lo que al Sr. Navarro y Rodrigo se le atribuye; yo no disputaré vivamente sobre eso, porque no propendo á traer aquí la historia formada ó engendrada de esa manera, formada y engendrada como formada y engendrada está en el discurso de su señoría de la otra tarde. Podrán los periódicos ministeriales hacerse eco de la historia en esa forma; pero digo y repito que si se hacen reos de esas inexactitudes y de esa manera falsa de considerar la historia, no harán más que seguir el ejemplo de toda ó casi toda la prensa de oposicion, ejemplo de que ésta no puede ser indudablemente responsable desde el instante que dan aquí la voz y desde el instante que toman aquí la direccion sus principales hombres políticos. Tengo entonces derecho á creer que este es un sistema político representado en ese banco muy principalmente por su señoría, de que es eco y no más la prensa de oposicion, que de la prensa de oposicion ha pasado sin duda alguna vez á la prensa ministerial, y que en este instante hasta con sentimiento tiene que pasar á mí mismo, porque es imposible discutir sin aceptar el combate en el terreno en que lo plantea el adversario.

Repito, pues, que ha de costarle trabajo á S. S., dentro de ese órden de apreciaciones y de crítica, justificar que ciertas palabras de S. S. pronunciadas aquí hace algun tiempo no le han obligado á hacer ese discurso para reconciliarse indirectamente con sus amigos; así como ha de ser difícil demostrar á muchos que no se propuso en el discurso de la otra tarde ensalzar á una ilustre personalidad determinada para ver si podia traer hácia él las corrientes de la política, indudablemente en perjuicio de otros hombres públicos que al parecer están más cerca de S. S. y de cierto partido al cual S. S. pertenece á pesar de todo esto sin duda alguna. Y estas cosas se dicen y se creen, y porque así sucede se llega al punto de que hombres de la importancia de S. S. se sirvan de ellas para hacer todo un discurso.

No creo, si es que no lo desea el Sr. Navarro y Rodrigo más adelante, que el suelto de *La Correspondencia* merezca mayor discusion: su sentido es claro, clarísimo, y nadie le atribuyó otro en aquel tiempo que el que tenia y el que acabo yo de explicar.

Pero más importancia que esto tiene lo que el señor Navarro y Rodrigo, no sé por qué, ha llamado un ataque personal, es decir, la afirmacion que opuse yo el otro dia á palabras por S. S. pronunciadas, de que sin el advenimiento de S. M. el Rey, secundado por la política y por los actos de este Ministerio, no se hubiera acabado la guerra civil, por lo ménos ni en el tiempo ni en las circunstancias en que se acabó. Pongo por testigos á todos los Sres. Diputados, pongo por testigo al país de que yo no he regateado aquí nunca á nadie los méritos que haya podido contraer en la política, por más que se me hayan negado á mí con notoria injusticia.

Si un grande interés político que yo haya considerado de mi deber rectificar no me ha movido á ello, me he quedado cien veces con la censura injusta y no la he devuelto á mis adversarios. He aplaudido aquí una y otra vez los esfuerzos hechos por un hombre político que está bien distante de mis opiniones seguramente, y que en este momento veo sentado ahí enfrente; los esfuerzos, digo, de ese ilustre orador para restablecer en España el órden. He aplaudido los esfuerzos hechos por los amigos políticos del Sr. Navarro y Rodrigo para la consolidacion del órden público, para el restablecimiento de la Hacienda y para el término de la guerra civil. Recientemente, de una mane-

ra completamente espontánea, han visto todos los señores Diputados aquí, han visto todos los Sres. Senadores en la otra Cámara, ha visto el país de qué suerte el Gobierno y sus amigos se han apresurado á reconocer los servicios que han hecho á España en la guerra de Cuba los que han contribuido á la terminacion de esa guerra funesta, los distintos partidos políticos españoles.

No solamente no pueden tener queja bajo este punto de vista los partidos aquí representados, sino que tampoco puede tenerla ningun partido español, absolutamente ninguno, porque á ninguno ha pretendido excluir el Gobierno de la gloria que haya podido pertenecerle por sus actos.

Pero hay aquí un interés superior al interés del actual Ministerio, cuya custodia nos está confiada, y ese interés no podríamos sacrificarlo cuando una y otra vez se pretende desfigurar y tergiversar los hechos. Por eso es por lo que al saber que despues de tanto tiempo todavía la otra tarde el Sr. Navarro y Rodrigo habia vuelto á hacer aquí ciertas afirmaciones, creí necesario de mi parte oponer á esas afirmaciones, hechos de negacion que mantengo en toda la plenitud con que los presenté la otra tarde.

Esta es una cuestion en que con efecto no basta la opinion de nadie en particular para pronunciar una sentencia; es una cuestion primero de hechos y luego de razon; pero no es una cuestion que pueda resolverse con ninguna autoridad personal. Empiezo por borrar la mia del debate; no la he opuesto jamás como dique á las observaciones de mis adversarios, ni he fiado ni fio en este instante la justificacion de mis asertos sino á las razones y á los hechos.

¿Cuál era la situacion real, positiva, no la de las esperanzas, que tenia la guerra civil en el instante en que S. M. el Rey D. Alfonso XII desembarcó en España? Esta es la primera proposicion que hay que esclarecer, la primera cuestion que hay que resolver. Discutamos primero los hechos y despues veremos lo que valen las esperanzas, lo que valian sobre todo aquellas, y en qué antecedentes estaban fundadas y podian ser justificadas.

En cuanto á los hechos, estos son: que los carlistas inundaban con un verdadero ejército todas las provincias de Cataluña y poseian en ellas la importante plaza de la Seo de Urgel. (*El Sr. Lopez Dominguez*: Pido la palabra para una alusion personal.) Que habian logrado, pues, en Cataluña en esta ocasion lo que no habian logrado en la anterior guerra civil; es á saber: apoderarse de una de las plazas fuertes del Reino. (*El Sr. Sagasta*: No á viva fuerza; por traicion y por venta.) ¿Es ó no es cierto, pertenece ó no al estado de la guerra, fuera por traicion ó á viva fuerza, el que la plaza de la Seo de Urgel estuviera en manos de los carlistas? ¿Voy á entrar yo aquí en la crítica ó en el juicio de los militares que hacian la guerra en aquel tiempo? En manera alguna. Se pretende juzgarnos á nosotros por los hechos, puramente por los hechos, y se rechaza el juicio de los hechos cuando se aplican en contra de lo que SS. SS. hicieron.

De todos modos, y respecto á este incidente, puede suceder y sucede que ningun general, que ningun jefe del ejército sea responsable de la pérdida por traicion de una plaza fuerte; pero sobre que el hecho existe de todas maneras, hay en eso como hay en todo una responsabilidad para el Gobierno. (*El Sr. Lopez Dominguez*: Yo la acepto.) ¿Cómo he de haber negado yo que hubiera en ese banco energía bastante para aceptar una responsabilidad de esta naturaleza y aun responsabilidades muchísimo mayores? Porque despues de todo, ningun Gobierno es infalible, ningun general lo es; todo el mundo puede equivocarse; y así como es claro que ningun Gobierno es más que en cierta medida responsable de los errores de sus subordinados, tampoco lo pueden ser de las traiciones que por ellos puedan cometerse; hay en esto una responsabilidad limitada, cuyo alcance todo el mundo conoce, y que aun cuando exista, reviste condiciones que permiten aceptar fácilmente esa responsabilidad.

Pero en fin, es lo cierto que la guerra en Cataluña estaba como jamás habia estado en la anterior guerra civil, por la posesion de la importante plaza de la Seo de Urgel, una de nuestras plazas fuertes, aunque no sea de cierto una plaza de primer órden, que no habíamos tenido los medios de recuperar.

Y esto ya toca más al estado de las cosas; porque si el perderse por traicion toca siempre algo al Gobierno que pierde, porque puede manifestar que no ha habido el acierto ó la fortuna necesarios para evitar esa traicion, el hecho de la no recuperacion manifiesta todavía una impotencia de accion que no puede ménos de atribuirse á las circunstancias.

Habíais, pues, perdido por traicion, sea en buen hora, la plaza de la Seo de Urgel, y no habíais podido ó sabido recuperarla por la fuerza. (*El Sr. Lopez Dominguez*: Ni querido.) Ni querido, dice el Sr. Lopez Dominguez, si no he oido mal. (*El Sr. Lopez Dominguez*: Y se lo explicaré á S. S.)

Me parece comprender lo que S. S. puede querer decir en la materia, porque de seguro S. S. no quiere decir que bien estaba la Seo de Urgel en manos de los carlistas, y que S. S. y el Gobierno á quien S. S. dignamente servia se resignaban á que la Seo de Urgel estuviera en poder del enemigo, en poder de los carlistas, y fuera del señorío y del dominio legítimo del Gobierno español. Lo que S. S. quiere decir es que no habia querido aún recuperarla porque tenia que hacer antes cosas más importantes ó más urgentes: no puede querer decir otra cosa, sino que á su juicio era más conveniente vencer obstáculos y dificultades más peligrosas aún que la posesion de una plaza fuerte por el enemigo. ¡Pues qué obstáculos, qué dificultades no tendria el Sr. Lopez Dominguez, cuando ni siquiera queria recuperar la Seo de Urgel! ¡Cómo estaria Cataluña, qué habria allí, cuando S. S. no queria recuperar una plaza fuerte del Reino (*Aprobacion*), con toda la fuerza moral que esto daba al ejército carlista, con toda la depresion moral, por decirlo así, que con esto se realizaba sobre el ejército nacional!

Pues este ejército carlista de Cataluña estaba en tales condiciones, que no habia ni podia haber desde Madrid ninguna comunicacion directa con la plaza de Barcelona: la capital del Principado habia venido á ser una isla para el resto de la Monarquía, con la cual no se podia comunicar sino por mar. Y con decir por último que en el mismo momento en que S. M. el Rey desembarcaba en España, los carlistas tenian bastante fuerza y osadía para atacar á Mataró, me parece que se dice lo bastante á los ojos de las personas imparciales para comprender cuál era allí la situacion. (*El Sr. Lopez Dominguez*: Y en tiempos del general Martinez Campos á Granollers y á Mataró.)

El Sr. Lopez Doninguez, que es una persona sobre tan instruida y competente como todo el mundo sabe, tan templada y tan moderada, me parece que debiera

haber comprendido que yo no discuto aquí una cuestion personal, y que si S. S. lo que quiere demostrar es que lo mismo que pasaba mandando S. S. hubiera acontecido mandando Napoleon I, mejor para mi argumentacion, más fuerza tiene mi razonamiento.

Que le habia acontecido eso mismo al general Martinez Campos. Pues dadas las circunstancias que yo examino, nada tiene de particular que le aconteciera al general Martinez Campos y á cualquiera general, ni más ni ménos que le aconteció á S. S. Si no tenia ejército bastante, si no tenia fuerzas bastantes, si no tenia medios para sobreponerse á los carlistas, á cualquiera le podia suceder, como le sucedió á S. S. Y como yo ni siquiera he imaginado hacer al Sr. Lopez Dominguez cargo de ninguna especie, ni á ninguno otro de los dignos generales que entonces mandaban las tropas; como yo no discuto sino las circunstancias, los medios que cada Gobierno podia poner en juego, y hasta las influencias de que podia hacer uso para sobreponerse á los carlistas; como yo no discuto más que esto, puedo reconocer á S. S. todo lo que merece y todo lo que quiera que le reconozca, sin que padezca mi argumentacion lo más mínimo.

Porque debo además advertir que aquí hay dos puntos de vista de comparacion, y á uno de ellos es al que yo creo que el Sr. Lopez Dominguez ha debido querer referirse. Es punto de comparacion el término de la guerra civil, realizado por los medios, realizado por la fuerza y en las circunstancias con que se realizó bajo la direccion del actual Gabinete; y es término de comparacion tambien, y yo lo formulé y lo expuse el otro dia, el estado en que el Gobierno del Sr. Castelar dejó la guerra civil. De uno y otro término de comparacion habré de ocuparme en mis reflexiones; pero indudablemente el Sr. Lopez Dominguez lo que ha querido decir con su interrupcion era que en tiempo del Sr. Castelar los generales que mandaban no hacian más que lo que S. S. hacia bajo el Gabinete á cuyas órdenes servia. (*El Sr. Lopez Dominguez*: En la restauracion.) ¡Ah! Yo creí que, como era una mera interrupcion, á lo que S. S. se habia referido era á hechos anteriores. De todas suertes, esa era, como acabo de decir, la situacion; situacion que, segun las últimas palabras del Sr. Lopez Dominguez, era tal, que continuó todavía por algun tiempo y estando ya allí el ilustre general Martinez Campos, con la diferencia sin embargo de que el general Martinez Campos, que se encontró con esa situacion y en cuyo tiempo esa situacion se prolongó, tuvo los medios de ponerla fin, y que antes no los tuvo. (*El Sr. Lopez Dominguez hace signos afirmativos.*) El Sr. Lopez Dominguez hace una afirmacion, y veo que en esto estamos conformes: tampoco esto perjudica ciertamente á mi argumentacion.

Pues en Aragon habia organizadas tales fuerzas, que simplemente con los destacamentos que de vez en cuando lanzaban sobre el ferro-carril de Zaragoza, llegaron á alarmar á Madrid sériamente, ó al ménos al Gobierno que estaba en Madrid, de tal manera que con muchísima prevision, prevision que me parece haber alabado antes de ahora y vuelvo á alabar en este instante, empezó á fortificarse la Montaña del Príncipe Pio para rechazar cualquier inopinado ataque... (*El señor Sagasta*: Eso no es exacto). Me parece haberlo oido eso á alguno de los Sres. Diputados de enfrente. (*El Sr. Sagasta*: Repito que eso no es exacto.) Yo lo he oido, y por eso digo que me parece haberlo oido á uno de los Diputados más importantes de esos bancos; pero en fin, si esto no es exacto, si el Gobierno no lo acordó para evitar la sorpresa que en un momento dado podian intentar los carlistas, no para conquistar á Madrid, porque esto hubiera sido una insensatez, sino para aproximarse á esta capital y llegando á sus puertas y sosteniendo un combate, dar un escándalo y humillar al partido liberal, no tengo inconveniente en pasar adelante; pero no puedo pasar sin dejar consignado que esto lo he oido yo á personas de gran importancia, que estaban en el caso de saberlo tanto como S. S. mismo: que se dijo entonces que los carlistas de tal suerte maniobraban y marchaban sin encontrar fuerzas que pudieran perseguirlos formalmente, que era de temer que se aproximaran á Madrid para dar un gran escándalo y desprestigiar á aquel Gobierno, á aquella situacion y á los partidos liberales, todo esto para hacer creer que iban á atacar á Madrid.

Y esta clase de temores no residian entónces solo en el Gobierno, ni en alguno de sus indivíduos en particular: estos temores llegaron á la sazon hasta el punto de despoblarse la Granja en un momento dado por temor á los carlistas, y todo el mundo creyó, hasta las personas más respetables y más prudentes, que estaba sériamente amenazada por los carlistas. Lo que yo sé es que despues de la venida de S. M. el Rey, á los pocos dias, porque seguramente la sola venida de S. M. el Rey no podia concluir la guerra en un instante, despues de la venida del Rey, digo, el ferro-carril de Madrid á Zaragoza estuvo de tal manera ocupado por los carlistas con fuerzas de 12 ó 14 batallones, que las comunicaciones con Zaragoza necesitaron ellas solas el empleo de fuerzas considerabilísimas del ejército, que fué necesario un verdadero ejército para hacer posible el tránsito de aquí á Zaragoza de S. M. el Rey. Esto es una cosa indiscutible, tan indiscutible, como que esas mismas fuerzas, que se retiraron en los dias mismos de la llegada de S. M. el Rey, entraron en Sigüenza, y no en partidas sueltas y aisladas, sino en número de 10 ó 12 batallones, se aproximaron impunemente á Madrid.

Pues en el Norte podria haber grandísimas esperanzas, porque las esperanzas fácilmente pueden ser grandes; pero ¿cuál era la situacion? ¿Cuál era la situacion, sobre todo comparada con la que allí tenian las cosas al tiempo en que el Sr. Castelar dejó el poder? Sobre este punto, ya que se me ha obligado á discutirlo, hay que tener presente una cosa que con frecuencia se olvida. ¿Quién puede negar, digo más, quién puede suponer que yo niegue los grandes esfuerzos que hizo aquel Gobierno por organizar un ejército, el gran número de hombres que allegó, el gran número de armas de que se proveyó, y el considerabilísimo aumento que de este modo tuvieron las fuerzas del ejército? ¿Habrá quien crea, ni aquí ni fuera de aquí, que yo vaya á negar una cosa tan cierta, yo que jamás niego cosas ciertas, ni una cosa tan clara?

Pero para establecer una situacion militar, como para establecer las posiciones respectivas de dos adversarios en cualquier género de luchas, no hay que considerar solo lo que una de las dos partes hace, sino que hay que tener presente lo que además hace, realiza y ejecuta la contraria. De manera que es incuestionable que el ejército en tiempo del Sr. Castelar se aumentó considerablemente, y es más evidente aún que el ejército en tiempo de los amigos del Sr. Navarro y Rodrigo recibió un grandísimo acrecentamiento: esto

es de todo punto incuestionable; pero esto no es más que uno de los elementos de la cuestion; falta examinar el otro.

Mientras el Gobierno de Madrid aumentaba y acrecentaba sus fuerzas, ¿en qué medida, en qué grado y de qué manera formaron y acrecentaron las suyas los enemigos que tenia enfrente? Y si el acrecentamiento que tuvieron las fuerzas del Gobierno de Madrid no bastó á deshacer la desproporcion en que se habia estado, sino que esta desproporcion se aumentó al aumentarse los medios necesarios de acabar la guerra, ¿no resultará claramente lo que antes he dicho? Pues de esta suerte hay que examinar imparcialmente la cuestion; de manera que hay que ver que cuando el señor Castelar dejó el poder, el ejército carlista no tenia más que tres, cuatro ó cinco piezas lisas de artillería de montaña, de las que se habia apoderado desgraciadamente en sorpresas causadas al ejército; y esto no me lo negará el Sr. Lopez Dominguez ni nadie; cuatro ó cinco piezas lisas que no constituyen nada que se parezca á una verdadera artillería; es decir, que carecia de artillería, y no solamente carecia de material, sino de cuerpo, de un cuerpo suficiente para hacer frente al nuestro tan brillante, tan entendido y que tantos servicios ha prestado. (*El Sr. Alonso Martinez pide la palabra.*)

¿Era esta la situacion al tiempo del advenimiento al Trono de S. M. el Rey? ¿No tenia entonces el enemigo una artillería bastante poderosa y numerosa para contrarestar á la nuestra? ¿No la contrarestaba en las líneas de Pamplona? ¿No lo contrarestaba delante de San Sebastian? ¿No la contrarestaba delante de los buques de nuestra armada? ¿No hubo momentos en que se llegó á sospechar que el material suyo de artillería fuera superior al nuestro, al ménos por su alcance? Se habia dicho, y era verdad, que la mayor superioridad que nuestro ejército tenia sobre los carlistas consistia en nuestro cuerpo de artillería; parecia que el haber vuelto sus dignos oficiales constituia por sí solo una falanje, y en efecto la constituyó por cierto tiempo. Despues ya no la constituyó, y no la constituyó porque se dió tiempo y lugar á que los enemigos organizaran un cuerpo de artillería que ciertamente no seria como el nuestro, pero que bastaba á contrarestarle.

En cuanto al aumento de batallones y fuerzas de infantería tan necesarios para aquella guerra, los carlistas aumentaron tambien su ejército con tal número de batallones, que si el nuestro se duplicó, el de los carlistas se triplicó durante el mismo espacio de tiempo. Así y solo así es como pudo suceder lo que he afirmado y continúo afirmando, es á saber: que cuando vino al poder aquel Gobierno, el ejército tenia mayores ventajas y mayor superioridad sobre los carlistas que cuando cesó en el ejercicio del poder. Y ya ven los señores Diputados y los señores de enfrente cómo sin negar nada de lo que hicieron se puede afirmar lo que yo afirmo.

Habia un elemento que emplear, que era el tiempo, pero éste corria á las dos partes lo mismo; habia que emplear autoridad y espíritu de organizacion, pero por ambas partes le habia; y mientras no se terminara la guerra y se diera al enemigo el golpe de gracia, tenia que continuar aconteciendo lo mismo.

Si nosotros hubiéramos tenido medios suficientes para acabar la guerra, si nosotros hubiéramos tenido medios de aumentar nuestras fuerzas, los carlistas tambien los hubieran tenido. Una diferencia habia sin embargo en ventaja nuestra, y esta diferencia era que el país propiamente carlista tenia que agotar sus medios más pronto por ser menor su extension que la del territorio obediente al Gobierno; y aunque la insurreccion cundiera y lentamente se fuera apoderando de otras provincias, siempre podria resultar que con el trascurso del tiempo el Gobierno hubiera tenido más medios y recursos que los carlistas. Lo mismo en cierta medida podia suceder y aun sucedió sin duda alguna en los primeros tiempos de regir el país el actual Gobierno; eso dependia de la mera duracion de la guerra; y si la mera duracion de la guerra daba lugar á los Gobiernos para reunir recursos y medios, estos mismos medios y recursos daba á los carlistas. De aquí que los carlistas ocuparan mucho más territorio, de aquí que los carlistas tuvieran más ejército, de aquí que los carlistas tuvieran mucho más material de guerra al tiempo de cesar los amigos políticos del Sr. Navarro y Rodrigo en la gestion de los negocios públicos, que tenian cuando ocuparon el poder.

Hay sin embargo en esto una salvedad que hacer, y es, que la mayor ocupacion de territorio ocupado por los carlistas constituia una ventaja positiva en su favor; que el alcanzar los carlistas como alcanzaban mayor extension de territorio para sacar hombres y recursos, era siempre una ventaja absoluta sobre la situacion anterior que los mismos carlistas tenian. Si esta era la situacion material de las cosas, ¿en qué se fundaban ni podian fundarse las esperanzas de concluir la guerra en el momento y en la situacion en que se pretende que se hubiera acabado? ¿Por ventura en los ejemplos de la antigua guerra civil ó en los ejemplos de cualquiera otra guerra? ¿Se acabó la guerra civil anterior despues de la victoria de Luchana? ¿Se acabó la guerra civil anterior ni aun despues del triste éxito de las expediciones de D. Cárlos? ¿Ha habido álguien que juzgando la guerra anterior haya dicho jamás que aquella guerra podia haberse concluido por una batalla? ¿Es esta la manera con que se han concluido jamás las guerras civiles? ¿Pues de dónde podia venir esta idea de que una batalla decisiva acabaria en ese tiempo con los carlistas?

Ha pensado eso ó por lo ménos lo ha dicho algun general sumamente respetable; yo respeto la opinion de ese general hoy todavía más que antes, por lo mismo que ya no existe; pero ya he dicho en otra ocasion, cuando ese general vivia, que esa opinion no era la mia en manera alguna. Puede ser lícito á los hombres de accion forjarse esperanzas que sin duda les inspiran su propio valor, su propio entusiasmo, por la confianza que tienen de sí mismos; es más fácil que esto, y aun más lícito, que los generales en ocasiones inspiren á sus tropas esperanzas, principalmente la víspera de dar una gran accion. ¿Qué tiene esto de particular? De esto en todas las guerras hemos visto muchos ejemplos. Si tuviésemos aquí las proclamas de la anterior guerra civil dadas por el ilustre general Córdova ó por el ilustre Duque de la Victoria, se veria cuántas y cuántas veces se ha ofrecido en ellas á los soldados delante del enemigo que con un esfuerzo y no más se acabaria la guerra. Esto es retórica militar; esto no es historia; esto no es crítica; esto no puede tomarse sériamente como juicio de los hechos.

Lo cierto y verdadero es que no ha habido nadie que creyera que la primera guerra civil pudo acabar jamás con una batalla campal; lo cierto y verdadero

es que con efecto esas batallas campales se dieron con grandísimos resultados por el ejército de la Reina, y la guerra no acabó ni pensó acabarse por esas batallas; lo cierto y positivo es que en la lucha últimamente terminada para bien y aun para gloria de España, hacia ya tiempo que el enemigo apenas se atrevia á dar el rostro á nuestros soldados, y sin embargo la guerra no se acabó. Esto tiene este género de guerras; esto consiste en la naturaleza de la guerra en sí; guerra de opinion, guerra de entusiasmo, guerra hecha por fuerzas que no vienen de una organizacion oficial, sino de un movimiento espontáneo y propio, y que tienen otra consistencia muy distinta de la que suelen tener fuerzas regulares en todas partes. Esto consiste todavía más, si cabe, en la naturaleza del terreno en donde tiene lugar la guerra civil; terreno en el cual no cabe una batalla decisiva que obligue á todos los vencidos aquí y allá en distintos cuerpos á rendir las armas despues de una derrota.

Si los carlistas hubieran sufrido una sola derrota en una batalla campal, hubieran hecho lo que hicieron en la batalla de Irûn, único éxito completamente satisfactorio para el ejército nuestro durante todo el tiempo en que los amigos de S. S. ocuparon el poder. (*El Sr. Sagasta*: ¿Y Bilbao?) A eso iremos. La batalla de Irûn fué una verdadera batalla campal, la única que revistió este carácter hasta entonces; sin que yo niegue otros combates, otros esfuerzos, socorros de plazas, operaciones valerosamente ejecutadas por los generales de nuestro ejército. Pero en la batalla de Irûn se encontraron frente á frente el Pretendiente mismo detrás de su ejército, casi todo su ejército regular, y el ejército del Gobierno; y allí, por cierto á presencia de los extranjeros, y como si se verificase un gran duelo, se dió una batalla que tiene caractéres especiales, como antes he dicho, y se produjo un gran resultado sobre el campo de batalla, aunque no por sus consecuencias, que fueron más ó ménos criticadas.

Pues bien; el Pretendiente fué derrotado, sus batallones fueron dispersados; ¿se acabó por esto la guerra civil? ¿Se adelantó un paso? Pues no se adelantó absolutamente nada, como no se habia adelantado absolutamente nada con las batallas campales ganadas en la anterior guerra civil: como adelantaron muy poco los enemigos extranjeros en España, durante una época gloriosa en que defendimos nuestra independencia, ganándonos muchas batallas campales. Con tropas congregadas por un sentimiento político, reunidas en general voluntariosamente, y conocedoras del país, y más en un país quebrado, no se acaban las guerras por batallas campales, sino que se da la batalla, se pierde, los batallones dispersos en un punto se reunen más lejos, y la guerra continúa como si tal cosa. ¿Es que podia haber aquí la esperanza de una de aquellas batallas campales en que casi todo un ejército queda prisionero? ¿De dónde nacia esta esperanza, cuando en la primera guerra civil apenas se hicieron prisioneros; cuando el prisionero del campo de batalla en la primera guerra civil era un verdadero fenómeno, el prisionero sobre todo de las provincias del Norte, como estaban organizadas?

Pues en esta guerra civil última ha venido á acontecer lo mismo; se han ganado á veces completamente batallas campales; pero nunca jamás batallas en que además de obligar al enemigo á dejar sus posiciones, se le haya envuelto de suerte que hayan podido quedar prisioneras divisiones de ejército enteras, produciendo el desmembramiento de la fuerza y originando la derrota de la causa. Esto no ha pasado en ningun caso, y no por culpa de los generales ciertamente, porque entonces tendrian que participar de esta culpa todos los generales españoles sin distincion alguna. Nace esto de las condiciones del país y de las condiciones de los soldados que combaten en las guerras civiles; de las condiciones del país, que impiden las operaciones necesarias para envolver de tal suerte al enemigo, que se produzcan esos grandes resultados; de la naturaleza de ejército irregular que siempre tienen los ejércitos formados de esta manera, que hace que sus derrotas no causen en ellos la desorganizacion que causan en los ejércitos regulares.

Pues si la esperanza de terminar la guerra en una sola batalla no nacia de la guerra civil anterior; pues si tan imposible es de concebir que una batalla perdida cerca de Pamplona hubiera podido hacer caer las armas de la mano de los ejércitos carlistas de Aragon, Cataluña y Valencia; pues si nada de esto, digo, podia engendrar la esperanza que se supone, ¿la podian legitimar los antecedentes particulares y especiales del ejército mismo que estaba destinado á levantar el bloqueo de Pamplona en el momento en que servia leal á las órdenes del Gobierno de los amigos del Sr. Navarro y Rodrigo? ¿Qué era el levantamiento del bloqueo de Pamplona más que una cosa semejante al levantamiento del bloqueo de Bilbao? Y ahora voy al levantamiento del bloqueo de Bilbao. En cuanto en las operaciones militares pueden asemejarse los hechos históricos unos á otros, ¿no es verdad que la pretension de levantar el bloqueo de Pamplona era casi una misma que la que se habia realizado de levantar el bloqueo de Bilbao? En efecto, se trataba en ambos casos de romper una extensa línea enemiga que impedia la comunicacion de una plaza importante, y de socorrer esta plaza.

Pues se rompió la línea de Bilbao, pues se socorrió la plaza, pues se llegó á Bilbao como se llegó á Pamplona; ¿se acabó por esto la guerra civil? ¿Habia nadie que lo creyera antes, ni que lo oyera despues? ¿Por qué razon habia de acontecer en el levantamiento del sitio de Pamplona lo que no habia acontecido en el sitio de Bilbao? Lo que yo sostengo en este momento no es precisamente en favor de este Gobierno ni de la manera con que ha dirigido la guerra, sino que es realmente en favor de la verdad histórica. Ni el Gobierno de que formó parte el Sr. Navarro y Rodrigo, ni este Gobierno, ni ninguno, podian acabar á mi juicio la guerra civil con una batalla; esta es mi tésis: si álguien se lo imaginó, se imaginó una cosa sin el menor apoyo en los hechos, y á mi juicio sin el menor apoyo en la razon. Nosotros no lo esperamos jamás; y si álguien lo esperó, hizo mal en esperarlo, y á mi juicio se fió más de sus propias ilusiones personales y de su propio deseo, que de la crítica y de la razon en esa materia.

El actual Gobierno no esperó más respecto del levantamiento del bloqueo de Pamplona que lo que antes se habia esperado respecto del levantamiento del bloqueo de Bilbao; no esperó más que salvar de un peligro que podia llegar á ser inminente, una de las principales plazas del Reino. ¿Y es que esto tenia poca importancia? ¿Y se pregunta con seriedad que por qué se llevó allí á S. M. el Rey? Pues si S. M. el Rey hubiera estado afortunadamente en España cuando se trató de levantar á viva fuerza el bloqueo de Bilbao, ¿creen los señores de enfrente que el Gobierno actual no le hu-

biera aconsejado que marchara allí para presidir el éxito ó el buen resultado de aquella importantísima operacion? Pues las personas más calificadas que al tiempo del bloqueo de Bilbao habia en España, ¿no fueron allí con ese objeto? Pues qué, ¿la importancia moral de la pérdida de Bilbao por virtud del bloqueo, y muchísimo más por ser una plaza importantísima de guerra como lo es Pamplona, no merecia el esfuerzo de que el Jefe del Estado fuera á librarla? Pues yo creia entonces, lo creo ahora y espero que todo el mundo lo crea tambien, que lo merecia sobradamente.

El levantamiento del sitio de Bilbao en primer lugar libraba al ejército de una grandísima desgracia moral y aun militar, y esta desgracia hubiera sido muchísimo mayor si no se hubiera podido levantar el bloqueo de Pamplona, por las condiciones militares de aquella plaza. ¿No se reunió cuanto habia en España, hasta los carabineros y la Guardia civil, y se hizo bien en reunirlo, para levantar el bloqueo de Bilbao? ¿No se consideró aquello como el suceso más importante que podia llevar á cabo aquel Gobierno? Pues ¿cómo se puede preguntarnos por qué nosotros consideramos el levantamiento del bloqueo de Pamplona tan importante que aconsejamos á S. M. que fuera á mandar las tropas que habian de llevar á cabo aquella operacion? Paréceme, Sres. Diputados, que no tengo por qué insistir en este punto; tan claro hoy, tan evidente debe quedar explicado para todo el mundo con solo las palabras que acabo de pronunciar.

Pero en todo caso, y siempre sin salir del tema de las esperanzas, ¿podian fundarse éstas en que fuera imposible que siendo Ministros los amigos del Sr. Navarro y Rodrigo le aconteciera á un ejército lo que pasó en Lácar á una brigada de nuestras tropas? Señores, es necesario para discutir que veamos la afirmacion desnuda. ¿Qué es lo que se pretende? ¿Se pretende que la guerra civil se hubiera concluido en la línea de Pamplona, dejando aparte, como he dicho antes, que era imposible que se concluyera entonces; se pretende que hubiera podido conseguirse ese resultado porque con aquel Gobierno nuestras tropas no podian ser nunca batidas? ¿Es esto lo que se pretende? Parece que sí, y no puede pretenderse otra cosa, porque el resultado de las operaciones sobre Pamplona fué en general uno de los resultados militares más satisfactorios que se han podido obtener en guerra alguna. Pamplona bloqueada desde líneas fuertes, aunque demasiadamente extensas para poder ser bien guardadas y defendidas, Pamplona fué librada; y no solo se obtuvo al fin de la operacion el resultado que en la operacion se buscaba, sino que el ejército pudo avanzar y tomar posiciones importantísimas que á mi juicio, aunque tambien fué esto muy discutido, á mi juicio y al del mayor número de los generales que dirigieron las operaciones, facilitaron mucho el término de la guerra.

El ejército, no solamente libró á Pamplona, sino que ocupó sobre el enemigo la línea del Arga y alcanzó el resultado que de la operacion se esperaba, que era que Pamplona quedara sin bloqueo y en abierta comunicacion con nuestro ejército, y que nuestras tropas tuviesen una base de operaciones fuerte contra Estella. Este resultado se logró plenamente. Pero, como digo, hubo en un extremo de nuestras líneas el hecho tristísimo de que fuera sorprendida una brigada, de que esta sorpresa se extendiera á la mayor parte de una division, y de que por lo tanto hubiera un descalabro parcial. Y yo digo y repito: ¿es que se pretende para fundar la esperanza de que se hubiera acabado la guerra bajo el Gobierno á que el Sr. Navarro y Rodrigo pertenecia, que bajo aquel Gobierno no podian ser batidas las tropas españolas? ¿Pues cuántos desastres no tuvo el ejército español en el período de que se trata? ¿Pues no perdimos entonces, aun despues de valientemente reñida, la batalla de Somorrostro? ¿No fueron batidas nuestras tropas, dirigidas por uno de nuestros más valientes generales, en la batalla de Somorrostro? Pues cuando despues de aquel descalabro se acumularon casi todos los medios puramente militares del país delante de las mismas líneas de Somorrostro, ¿por ventura en aquel encarnizado combate en que quizá perdimos 3.000 hombres se tomaron las posiciones como se pretendia? ¿No fuimos rechazados de las posiciones enemigas que pretendíamos tomar, y que sin embargo no tomamos? Pues á pesar del heróico sacrificio del nunca bastante bien llorado Marqués del Duero, ¿no fuimos rechazados de las líneas de Monte-Muro, ó de las líneas de Estella? Pues si todos estos desastres militares hubo en aquella ocasion, ¿es sério que se pretenda que era imposible que ocurriese un desastre á la extremidad de unas líneas y en unas posiciones tan extensas como las líneas de Pamplona? ¿Puede siquiera sostenerse sériamente esta tésis? No. Los hechos manifiestamente demuestran que el carlismo era más potente que nunca en España en el instante en que S. M. el Rey fué proclamado. La crítica imparcialmente empleada no ha podido nunca suponer que aun levantado el sitio de Pamplona, como en efecto se levantó despues de la venida de S. M. el Rey; que aunque se hubiera levantado sin ninguno de aquellos desastres á que antes estábamos acostumbrados, pues hasta aquí llego yo, se hubiera concluido la guerra; porque despues de levantado el sitio de aquella ciudad, el enemigo se hubiera concentrado en sus verdaderas posiciones y hubiera sido más temible.

Yo me atrevo á decir, aunque con cierta timidez, como la tengo siempre que me veo obligado á tratar de cosas de esta especie que no son directamente de mi profesion; yo me atrevo á decir que lo mismo en Bilbao que en Pamplona, todo el error militar de los carlistas consistió en tener líneas muy extensas, que por fuertes que se hicieran contra nosotros, tenian que ser débiles necesariamente y podian ofrecer puntos que fácilmente tambien pudieran ser penetrados por nuestro ejército, y que la verdadera defensa de los carlistas, su verdadera táctica, consistia en estrechar más sus líneas y sus puntos de defensa para mantenerse siempre en aquella situacion gráficamente descrita por el general Córdova, de tener una circunferencia y un centro desde el cual pudieran constantemente acudir con prontitud á todas partes con ventaja sobre el ejército constitucional, que teniendo que atender á todos los puntos de la circunferencia, habia de ser forzosamente débil. Los carlistas, extendiendo sus líneas en Pamplona, como las extendieron en Bilbao mismo, no podian ménos de estar expuestos á los resultados que acabo de manifestar.

No eran, pues, operaciones de esa índole las que podian darnos la victoria sobre los carlistas. La guerra carlista vivia de otras cosas, y despues se concluyó por otras razones. No se equivocaba, no, el sentimiento nacional cuando creia que el restablecimiento de la Monarquía constitucional era el más rudo golpe que el carlismo podia recibir. En lo que la opinion nacional podia equivocarse entonces, y sobre todo la opinion na-

cional vulgar, era en el tiempo en que podia llegarse á un resultado semejante. Precisamente en esto es en lo que consisten en política los más de los errores humanos. Las cosas se ven racionalmente, y cuando se ven racionalmente, se quiere no solo que tengan realidad, sino que la tengan inmediatamente, sin reconocer las leyes inexorables del tiempo, como á veces las leyes inexorables del espacio. No hay pretension más comun ni que más induzca á error, que ésta de creer que lo que se ve con evidencia por la razon inmediatamente ha de trascribirse, ha de realizarse en los hechos. La opinion nacional era muy justa y muy fundada y muy cierta al creer que la venida de S. M. el Rey D. Alfonso XII á España y el restablecimiento de la Monarquía constitucional habian de poner fin á la guerra. Si dentro de esta opinion fundadísima, y á mi juicion completamente demostrada por los hechos, habia muchas ó pocas personas que se equivocaban sobre el tiempo en que lo que era racional habia de ser real; si habia muchas ó pocas personas que cometian este error, no por eso la situacion dejaba de ser lo que era, ni la verdad dejaba de ser verdad en su ocasion y en su tiempo.

Creer que porque desembarcara en España S. M. el Rey D. Alfonso XII habian de dejar caer los carlistas las armas de sus manos, era ciertamente una puerilidad. Que habia en el ejército quien lo creia, sobre todo entre los soldados, es cierto; pero los soldados no tienen obligacion de ser filósofos ni grandes políticos; y aun despues del triste acontecimiento de las líneas de Somorrostro hubo una porcion de dias, como todo el mundo sabe, en que tambien los soldados del ejército, como los carlistas, creian en el fin próximo de la guerra. ¿Pero á quién era esto imputable, ni qué tiene esto que ver con las cuestiones que discutimos? Paréceme que no habrá nadie que recuerde aquellos acontecimientos que no reconozca las ilusiones que entonces se alimentaron. Precisamente despues de aquellas jornadas sangrientas nuestros soldados llegaron á creer que la paz habia de hacerse por concierto. Pues si esto llegaron á creer cuando ménos podian ni debian creerlo, ¿qué tiene de particular que lo creyeran cuando la cosa era racional y habia de ser real, si bien todavía no habia llegado su tiempo? Pero la guerra, que en realidad no podia acabarse por ninguna batalla campal ni por ningun hecho de armas aislado, se terminó en efecto por el restablecimiento y mediante el restablecimiento y por virtud del restablecimiento de la Monarquía legítima constitucional.

Por eso he dicho antes que si yo he aceptado este debate, que si no he dejado pasar en otras ocasiones ni en esta la afirmacion contraria, era porque un interés superior al amor propio del actual Ministerio me lo exigia. ¿Qué se quiere? ¿Que aun despues de estar completamente seguro de haber cumplido mi deber como el que más, declare que ni yo ni el Ministerio que presidí antes, ni el Ministerio actual, en circunstancias distintas de las que creó el restablecimiento de la Monarquía constitucional, hubiéramos podido concluir la guerra? Pues yo lo declaro y lo reconozco. ¿He negado esto jamás? Lejos de esto, ha habido un orador perteneciente á las opiniones de S. S. que ha sostenido no hace mucho enfrente de mí, que ni yo ni mis compañeros de Gabinete teníamos mérito ninguno por la terminacion de la guerra, porque era producto del restablecimiento de la Monarquía constitucional, y sobre este punto he guardado absoluto silencio.

Y sin embargo, podria haber respondido que así como de las malas circunstancias á veces se puede sacar un buen partido, del mismo modo de las circunstancias buenas se puede sacar un partido desventajoso, por lo cual algun mérito debe haber para los que han sabido aprovecharse de circunstancias favorables para obtener fines determinados. Pero repito que con esto y todo, y creyendo que no ha sido totalmente ajeno ni mucho ménos este Gobierno á la conclusion de la guerra, cuando se me ha dicho cara á cara que nada habíamos hecho y que todo era debido á la Monarquía constitucional, he guardado completo silencio. (*El señor Navarro y Rodrigo*: ¡Lástima fuera que lo negara S. S.!) En primer lugar, lo niega S. S. mismo que es tan monárquico y aun más que yo, segun ha tenido ocasion de manifestar aquí no hace mucho tiempo; y lo que niega S. S., siendo tan monárquico y aun parece que más que yo, bien pudiera yo negarlo. En segundo lugar, no se trataba de negarlo, sino que se trataba de decir lo que he indicado antes, es á saber: que siendo á mi juicio absolutamente indispensable el restablecimiento de la Monarquía constitucional para concluir la guerra, y creyendo que ni nosotros ni ningun Gobierno podia acabarla sin eso, nosotros hemos servido bien á la Monarquía constitucional, y á nosotros nos toca tambien alguna parte en el éxito de la guerra. ¿Por qué no habia de sostener esto? ¡Lástima fuera que no lo sostuviera!

El resultado del advenimiento de la Monarquía constitucional fué cambiar fundamentalmente los términos del problema. Antes de ese advenimiento crecian los medios del Gobierno, crecia el ejército, crecia su material de guerra en virtud de esfuerzos y de servicios, en muchos de los cuales, y en alguno especialmente por su naturaleza técnica y especial, han tomado parte ciertos hombres ilustres y militares ilustres á quienes yo profeso grandísima amistad y grandísimo respeto, hombres cuyos servicios jamás se me ha pasado por la cabeza negar; pero con todos esos servicios y todos esos esfuerzos, si es verdad que se aumentaba el ejército, se aumentaban sus medios, se aumentaban sus recursos, tambien lo es que vivia el soplo nacional de una parte de la Nacion que habia creado el ejército carlista, que estaba destinado, no diré á hacerse invencible, pero por lo ménos á producir una guerra casi eterna, si no se proclamaba frente á frente del principio de la Monarquía de D. Cárlos el principio de la Monarquía constitucional de D. Alfonso XII. (*Muy bien.*)

Y de aquí que si las fuerzas del ejército se aumentaban por la competencia de los Ministros de la Guerra y por los esfuerzos de aquel Gobierno, que nunca he tratado de negar, frente á frente de este movimiento del ejército y del Gobierno de Madrid vivia otro movimiento más intenso aún, que producia el aumento considerable y constante del ejército carlista. ¿Creábais hombres y recursos? Frente á vosotros se creaban más hombres y más recursos cada dia. ¿Buscábais dinero? Más y más dinero se acumulaba en favor de aquella causa por todas partes. Habia un ejército con toda la fuerza que da el espíritu de la disciplina, el espíritu militar, la honra particular y la honra colectiva; pero os encontrábais enfrente con álguien que tenia una cosa más, y esta cosa más era el entusiasmo de principios definidos, de principios concretos, de una causa histórica y tradicional que con facilidad se sobreponia á los términos indefinidos, á las soluciones indefinidas,

á las palabras indefinidas que vosotros podíais oponer. Por eso, con la proclamacion de S. M. el Rey D. Alfonso XII, he dicho que se cambiaron los términos en este sentido, en el sentido en que nosotros crecimos tanto y más, mucho más que habian crecido en fuerzas los carlistas; y los carlistas desde el primer instante empezaron á crecer ménos, y llegaron á no crecer nada, y llegaron hasta disolverse poco ménos que espontáneamente. Tengo la confianza, tengo la conciencia de que éste ha de ser el juicio definitivo de la historia; juicio que, como he dicho, defiendo y sustento, no en ningun interés personal, bien claro está, sino en un interés de principios. Ni es de ahora cuando yo profeso esta opinion. Yo tengo la ventaja de no profesar opinion ninguna ahora ni para ocasiones determinadas. Formadas en el seno de mi conciencia, y con una leal meditacion y con una completa imparcialidad, yo tengo siempre opiniones precisas mucho más antiguas que los hechos á que las aplico. Frente á frente de convicciones honradas, pero equivocadas á mi juicio, frente á frente de esas convicciones sostenia yo mucho antes de la proclamacion de D. Alfonso XII, que solamente con el restablecimiento de la Monarquía legítima y constitucional era posible secar las fuentes del carlismo, y secando las fuentes del carlismo, terminar verdaderamente la guerra civil.

Y qué, ¿no he de sostener yo ahora lo que hace cuatro años sostenia en todas partes y en todas partes proclamaba? Pudiera tal vez callarlo, y aun he procurado callarlo muchas veces. Porque hay que tener en cuenta que todavía no he usado yo aquí jamás de todos mis medios de defensa; que todavía no he usado aquí yo jamás de todas las represalias que pudiera con mis adversarios; que hay constantemente sobre mi palabra una cosa que la contiene, y esa cosa que la contiene es un principio de benevolencia y de concordia que creo que debe estar sobre todos nosotros, para que todos nosotros podamos servir igualmente á la Monarquía constitucional. Pero este principio que informa todos mis discursos y que muchas veces me contiene al borde de represalias que tal vez debiera tomar de ataques injustos, esto no puede llevarme hasta el punto de permitir que se niegue en mi presencia, que se niegue autorizando la negativa con mi silencio, lo que ha sido, lo que debia ser, lo que tenia que ser para España el restablecimiento de la Monarquía constitucional.

Si este debate parece fuera de tiempo, fuera de tiempo está porque más ó ménos directamente se ha provocado; pero desde el momento en que se haya provocado, jamás será fuera de tiempo dar al restablecimiento de la Monarquía legítima constitucional en España toda la importancia que tiene, toda la importancia que necesariamente debe tener. No; no soltaron las armas, como podian creer los cándidos, al recibir la noticia por los periódicos del advenimiento de S. M. el Rey D. Alfonso XI, los soldados carlistas. Pero el elemento de tradicion, los muchos elementos de convicciones monárquicas que sostenian aquella causa, desde el primer instante desmayaron, desde el primer instante aflojaron, desde el primer instante comenzaron á abandonar al partido carlista. Con esto coincidió otro hecho importante.

¿Habrá aquí quien niegue por ventura la importancia que debida ó indebidamente, que ahora no entro en eso porque no quiero aglomerar las cuestiones, pero habrá quien niegue la importancia que en el orígen y el desarrollo de la guerra civil tuvo, y necesariamente habia de tener, la discordia con la Iglesia? ¿Habrá quien niegue la importancia que esta discordia tuvo para el crecimiento y el desarrollo del partido carlista? No creo que haya quien lo niegue imparcialmente; que si lo hubiera, seria totalmente inútil, porque eso lo afirma de una manera incontestable y unánime la opinion pública. ¿Pues no era otro motivo de decaimiento del partido carlista, necesario é inevitable, el que esa discordia cesara como cesó mediante el advenimiento de la Monarquía constitucional? ¿No era de importancia para ello el completo restablecimiento de las relaciones con la Santa Sede, la reconciliacion con la Iglesia? Y digo y repito que no expongo ahora los motivos más ó ménos legítimos que pudiera haber para esta discordia; no quiero aglomerar cuestiones sobre cuestiones; afirmo un hecho, y un hecho que, como antes he dicho, no creo que pueda nadie imparcialmente negar. Pues además de esto que está en la esfera pura de los principios; además de lo que para combatir una Monarquía se ganó con tener enfrente otra Monarquía y la Monarquía legítima; además de lo que se ganó cesando la discordia con la Iglesia, sucedia que hasta muchas gentes, muchos hombres que por despecho contra la revolucion y contra ciertas instituciones, por despecho contra la República, se pasaron al campo de D. Cárlos, no dejaron caer precisamente en el primer instante las armas de las manos, ni les era posible quizás el hacerlo; pero ¿es que no se debilitó en ellos profundísimamente la resistencia? ¿Es que al no verse ya frente á la República y frente á la discordia religiosa, muchos hombres religiosos y monárquicos no sintieron desfallecer su ira, no se sintieron aproximados al enemigo que tenian enfrente, no comenzaron á abandonar más ó ménos ostensiblemente la defensa de lo que sostenian, no se inclinaron á la paz? Pues digo y afirmo tambien que quien esto niegue negará una verdad evidente.

Y no quiero continuar por no molestar más al Congreso, y porque realmente, aunque el tema satisfaga mi corazon y mi conciencia, no está en armonía con los deseos que yo tengo de alejar de aquí cierto género de cuestiones. No quiero entrar por eso, digo, en la enumeracion de todas las diferencias, que no nacieron ciertamente de la existencia del actual Ministerio, pero que dieron lugar al hecho que he afirmado y que es ocasion inmediata del presente debate.

Paréceme que con lo dicho queda en primer lugar bien claro mi pensamiento; queda bien claro que yo no he quitado mérito personal á nadie; que no se lo he disputado siquiera; que no lo he discutido; que si entráramos en esa discusion, que siempre seria peligrosa, no me faltarian medios de defenderme á mí propio y de defender á las personas á quienes tuviera necesidad ó deber de defender; pero que no es eso lo que yo he pretendido el otro dia al oponer una afirmacion categórica á la afirmacion del Sr. Navarro y Rodrigo. (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: No habia afirmacion alguna.) Me dijeron aquí, y me pareció que entonces S. S. lo habia reconocido, que S. S. habia dicho que la guerra civil se hubiera acabado antes si no hubiera venido este Ministerio. (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: Dispénseme S. S. que le repita que no hice tal afirmacion. (*El señor Presidente agita la campanilla.*) Parecióme á mí que hoy mismo habia dicho S. S. que el advenimiento de este Ministerio habia costado 2.000 millones al país y no sé qué número de hombres. (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: Ciento ó ciento cincuenta mil.)

Pero en fin, si S. S. no hubiera dicho nada de esto... (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: Esto lo he dicho hoy.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico al Sr. Navarro y Rodrigo que aguarde que el Reglamento le conceda la palabra para usarla.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Cárlos): Es el mal ejemplo del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): El Sr. Navarro y Rodrigo habla de mal ejemplo, porque el otro dia citando un hecho inexacto referente á mi persona, un hecho puramente personal, le dí algunas explicaciones para que no continuara equivocándose como en tantas otras cosas: quise evitarle un error de hecho, entre tantos, y por eso le dirigí alguna advertencia. Pero el Sr. Navarro y Rodrigo ha opuesto á este solo ejemplo un número tal de interrupciones, que verdaderamente es preciso que S. S. esté muy preparado para ellas y que las tenga muy en la sangre, para que por una sola interrupcion mia haya hecho tantas. De todas suertes, conste que yo no me he quejado ni poco ni mucho de las interrupciones de S. S., que por el contrario, personalmente las he visto con gusto porque me dan ocasion á reforzar mis argumentos, y que es el Sr. Presidente quien en representacion del Reglamento, en uso de su legítimo derecho y por el buen órden de la discusion, nos prohibe á todos las interrupciones.

Por lo demás, á mí no me molestan en manera alguna, y por el contrario, como no he tenido ocasion de oir muchas de las cosas que el Sr. Navarro y Rodrigo ha dicho, cuando las vuelve á decir, aunque sea en voz baja, me conviene, porque así las sé y así puedo contestarlas.

Si por ventura S. S. no hubiera provocado este debate, y yo por error, por no haberle oido, me hubiera hecho cargo de acusaciones de que no he sido objeto, confieso que lo deploraria profundísimamente, porque he dicho antes y repito que jamás he provocado yo este género de discusiones, que jamás he querido poner los servicios de ningun hombre de órden, ni de ningun Gobierno que haya procurado reforzar los elementos del órden, frente á frente de los actos del actual Ministerio. Esta es una contradiccion que no busco, y porque no la busco he empezado constantemente por reconocer sus servicios á todo el mundo; y solo cuando he creido que se ponia en duda algo que, como digo, importaba á lo que no es el actual Gobierno, me he hecho cargo de ese género de acusaciones.

En todo caso, sea hoy, sea en otro dia, S. S. lo ha dicho, y además no se puede negar que se ha dicho ahí otras veces; no será, pues, quizá perdido el esclarecimiento que he procurado dar esta tarde á la cuestion. Por lo ménos se sabrá de una vez la intencion, el fundamento y el alcance con que el actual Gobierno sostiene que antes de su advenimiento, es decir, antes del advenimiento de la Monarquía constitucional, era imposible ó casi imposible concluir la guerra; y una vez sabido esto, que es lo que al Gobierno actual en conjunto y lo que á mí en particular me importa, puedo pasar fácilmente sobre todo lo demás.

Es enteramente imposible seguir á las veces á un orador que acumula multitud de hechos durante largo tiempo reunidos y ordenados en cada uno de estos hechos; falta la memoria para ello aunque se oiga la expresion y la exposicion de los hechos, y faltan hasta los medios naturales del debate.

No se hace un discurso con un tejido de rectificaciones; no se hace un discurso tomando el de otra persona, por elocuente que sea, y consagrándose á decir ó á declarar que cada uno de los hechos que se han citado es inexacto. En la ocasion presente esto me fué imposible la otra tarde, porque todo el mundo sabe la hora á que llegué á este banco y habrá comprendido por los tristes sucesos posteriores los motivos justísimos que tuvo aquella tardanza. Desde entonces acá no me ha sido posible, con gran sentimiento mio, leer el discurso que el Sr. Navarro y Rodrigo pronunció, y que con gusto hubiera leido por su mérito literario, aunque tuviera que oponer tantas denegaciones como renglones, al propio discurso. Pero conste que así como he demostrado, á mi juicio de una manera evidente, la inexactitud de todas aquellas afirmaciones de S. S. que he oido ó de que he podido ocuparme, cualquiera, la más acerba, la más intencionada que S. S. se crea en el caso de reproducir, será por mí refutada en iguales términos y completamente pulverizada, porque la obra del Sr. Navarro y Rodrigo, tal como he tenido ocasion de hacerme cargo de ella, por lo que de ella sé hasta ahora, es una excelente obra de ingenio y una excelente obra de oratoria, pero es una detestable obra histórica. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Lopez Dominguez para una alusion personal.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Señor Presidente, aunque yo tengo plena confianza en la rectitud de su señoría en ese sitio, he de dirigirle un ruego.

He pedido la palabra con motivo de una alusion personal que me ha hecho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero despues de haberla pedido ha sido tal el número de las que me ha dirigido el Sr. Presidente del Consejo y de tal índole, que yo ruego S. S. que no extrañe que haya de extenderme algo más de aquello que permiten los verdaderos límites de una alusion, y contando con su benevolencia, si me lo permite, entraré en materia.

Ante todo, Sres. Diputados, voy á desembarazarme de una especie de cargo, y cargo grave, que resulta de los últimos argumentos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros contra aquellos que durante el año de 1874 y antes creíamos firmemente, llenos de fé, llenos de entusiasmo, seguros del éxito, que teníamos medios y que hubiéramos podido terminar la guerra civil. Respetando, pues, la legalidad existente, y dentro de ella, tenemos tanto derecho para creer que delante de la bandera de la Monarquía absoluta bastaba y sobraba la bandera de la Pátria, la bandera de la libertad para vencerla.

Queda hecha esta protesta, porque si no la hubiéramos hecho se hubiera creido que todos los que peleamos bajo la bandera de la libertad en el año de 1874 lo hicimos sin confianza, sin fé, y que todo debíamos esperarlo de la restauracion de la Monarquía. Teníamos pues, una ciega, una entera confianza, en que aumentando el número de nuestros cañones y el número de nuestras bayonetas hubiéramos terminado quizá para siempre con la guerra civil.

He sido impulsado á tomar la palabra esta tarde, no tanto por la alusion directa que el Sr. Presidente del Consejo me ha hecho hoy, como por algunas palabras que pronunció en la tarde anterior, las cuales han sido hoy por S. S. más extensamente explicadas, y acaso satisfactoriamente en cierta parte; pero no es lo mismo, Sres. Diputados, presentar un argumento simplemente y de pocas palabras, diciendo que el partido

constitucional en el año 1874 habia dejado la guerra civil en peores condiciones que cuando aceptó el poder, fundándolo breve y algo ligeramente en que en aquella época se perdió Portugalete, se perdió la Seo de Urgel, y hasta que Bilbao quedó bloqueado, siendo así que S. S. debió referirse á la plaza de Pamplona creyendo por mi parte que fué una equivocacion de nombre, que á pesar de que los periódicos copiaron todos el error de S. S. (*El Sr. Presidente del Consejo*: Ha sido una mala explicacion; yo no he querido decir eso, porque yo no podia ignorar eso). Lo comprendí así; pero como todos los periódicos ministeriales lo han dicho despues, podia creerse que de esa manera se pensaba tambien en las regiones oficiales.

Digo, pues, sencillamente que durante el año 1874 no tuvieron lugar más pérdidas que la de Portugalete y la de la Seo de Urgel, siendo recuperada la primera plaza; y sin que tales alternativas sean motivos suficientes para los asertos de S. S., haciendo cargo á los Gobiernos de aquella época, á pesar de que mi digno amigo el Sr. Navarro Rodrigo los ha refutado, sin embargo, yo he de decir algunas palabras. Y de esta manera entraré á discutir con el Sr. Presidente del Consejo una cuestion que me es puramente personal, y en la cual me he dado por aludido. Aunque antes del discurso de S. S. hubiera entrado en la discusion con cierto temor, porque yo soy de los que no niegan la competencia á los que no tienen una profesion determinada para tratar de cierta clase de cuestiones, y mucho ménos al Sr. Presidente del Consejo, y se la habria reconocido completa en esta tarde, sin embargo, me atrevo á creer que S. S. ha dejado un poco aparte el conocimiento y la competencia de las cosas militares para presentar argumentos de cierto efecto, para desfigurar los hechos y para con su oratoria admirable dejar consignadas ciertas cosas en que ha estado perfectamente inexacto en el terreno técnicamente militar.

Pero para que lleguemos con el órden posible á la alusion de S. S., voy á permitirme decirle en qué estado se encontraba la guerra cuando el partido constitucional vino al poder; ya que S. S. lo ha pintado á su manera, bueno es que yo lo describa tal y como en efecto debe ser estudiado.

¿Quién puede elogiar, Sres. Diputados, ni quién podia hacerlo mejor que el Sr. Presidente del Consejo los inmensos, los titánicos esfuerzos hechos por el señor Castelar y su Gobierno para restablecer la disciplina y el órden dentro del ejército? Nadie ciertamente ha negado esto; y tanto no lo ha negado el Sr. Presidente del Consejo, que yo solo con adherirme á su elogio y con decir que el restablecimiento de la Ordenanza por sí sola fué una victoria ganada; con añadir que la reorganizacion del cuerpo de artillería fué la segunda victoria, y con mostrar la fé y el entusiasmo del Sr. Castelar verificando una quinta para aumentar el ejército y para allegar y reunir toda clase de medios de combatir el carlismo, basta y sobra para que todos lo elogiemos; no puedo ser más explícito que hacer mias las elocuentes frases del Sr. Presidente del Consejo al enumerar aquellos relevantes servicios prestados por el Sr. Castelar á la Pátria, á la libertad y al órden.

El hecho es que en los tiempos del Sr. Castelar, en el año 1873, hubo en España un ejército de 74.844 hombres de todas armas, y que S. S. hizo la primera quinta en su época. Llega el año 1874; ¿cómo estaba el país en aquellos momentos? Pues los Sres. Diputados saben perfectamente que aún no se habia terminado el sitio de Cartagena, que los carlistas llegaban, sí, muy cerca entonces de las puertas de Madrid, porque el ejército de Cartagena, que estaba sitiando aquella plaza, se tenia que ocupar frecuentemente en perseguir al mismo tiempo partidas carlistas en la provincia de Múrcia, y el ejército de Valencia, que era muy escaso, pedia refuerzos y á veces se los facilitó el mismo ejército de Cartagena; el del Norte, que mandaba el general Moriones, y que tampoco era entonces muy numeroso, acababa de hacer una peligrosísima y notable marcha desde las líneas de Estella hasta levantar el asedio de Tolosa, y despues de la accion de Velabieta tuvo que embarcarse en Guetaria para venir á desembarcar en Castro-Urdiales, y los Sres. Diputados recordarán que este general, al dar cuenta al Gobierno de su operacion, decia que su objeto fué desembarcar en Portugalete y que no pudo efectuarlo porque le faltaban medios á la marina.

Aquí tiene el Sr. Presidente explicada la pérdida de Portugalete en los principios del año 1874 y por la defeccion de un desgraciado jefe de la armada, cuya memoria debo respetar por lo desastroso de su fin. ¿Qué he de decir, Sres. Diputados, de Cataluña, donde se habian verificado tan tristísimos y dolorosos sucesos, con la indisciplina del ejército, en donde los esfuerzos del general Turon, hoy desgraciadamente perdido para la Pátria, eran casi impotentes para dominar y restablecer la moral en las tropas, donde apenas se podia salir de la capital del principado? Y ya he dicho que en Valencia y Aragon habia escasísimas fuerzas liberales, pues aun no se habia pensado en organizar el que luego fué ejército del Centro. Entonces sí que aunque en menor número los carlistas paseaban sus armas y banderas en las provincias del centro, en el Norte y Cataluña, y en Galicia, Astúrias y Extremadura, y hasta en Andalucía se presentaron algunas partidas: ese era el estado del país cuando el primer Gobierno de 1874 vino al poder. ¿Y qué hicieron aquel Gobierno y los constitucionales? El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha tenido buen cuidado esta tarde, sin duda porque habia pedido la palabra el Sr. Alonso Martinez, de hacer grandes elogios de un ilustre general que no es necesario nombrar. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No, no ha sido por eso; lo he hecho espontáneamente muchas veces.) Pues aquel general ilustre y otros Ministros de la Guerra se aplicaron con asiduidad al restablecimiento total de la disciplina en el ejército, al aumento de sus fuerzas; y como quiera que esto ha de pasar á la historia y todavía no se ha dicho, quiero que quede consignado esta tarde en el *Diario de las Sesiones* y en el *Extracto*, los esfuerzos que se habian hecho en el año de 1874 y que encontró el Gobierno de la restauracion, á ver si habia medios para tener esas fundadas esperanzas de que habló S. S. para la terminacion de la guerra, que no nos las concedia á nosotros.

En el año de 1874 se hicieron tres quintas, que dieron un total de 239.834 hombres Estos inmensos sacrificios se exigieron al país, que estaba ya tan dentro del órden y de la legalidad, que no hubo el menor disgusto con motivo de aquellas enormes y frecuentes quintas. Las redenciones á metálico se elevaron á 540 millones de reales, que aprestó el pueblo español, y que se invirtieron en los inmensísimos gastos de la guerra, que luego se encontró el Gobierno de la restauracion. Al terminar el año de 1874 habia en España

229.660 hombres de ejército en operaciones y guarniciones en sus distintas armas; 12.234 voluntarios armados defendiendo valerosamente muchos puntos fortificados de Cataluña y de otras provincias del Norte, Aragon y Valencia, y por último, 15.000 guardias civiles y carabineros: total, 256.894 hombres armados. Habia encontrado el ejército dotado con unos 12.000 caballos y mulas, y dejó 20.140, habiendo hecho dos compras de caballos en el extranjero: una en Africa y otra en Hungría.

Este ejército hubo que uniformarlo, municionarlo, pertrecharlo. Se construyeron 230.000 vestuarios, se compraron 400.000 mantas de campamento, se organizaron parques de sanidad, hornos de campaña, brigadas de trasporte, al punto de tener 2.327 hombres, 200 carros y 1.200 mulas de trasporte. Y de 148 piezas de artillería que poseia el ejército en 1873 se llegó á aumentar á 288, es decir, que se duplicaron, trayendo del extranjero piezas del sistema Krupp de diversos calibres. No quiero leer, porque sería molestar demasiado á la Cámara, el sinnúmero de granadas y espoletas que se compraron en el extranjero y se trajeron á España.

Se compraron además 240.000 fusiles y llegaron á 300.000 con los fabricados en España, y estaban contratados hasta 90 millones de cartuchos. Esto y el inmenso material que se creó, y el aumento de hospitales de campaña, sobre los que existian antes del año 1874 en Santander, Oviedo, Calahorra y Bilbao, se crearon en Alcañiz, Teruel, Larraga, Haro y otros puntos. Estos son los inmensos esfuerzos hechos por aquella situacion y debidos al celo de los dignos Ministros de la Guerra que habia en aquella época. Y en cuanto al estado moral del ejército, Sres. Diputados, he de decir poco, aunque contestando á los cargos dirigidos por el Presidente del Consejo, naturalmente os he de citar alguno de los hechos que lo demuestran.

¿Cuál era el estado moral de los soldados y de los jefes por sus efectos en la campaña para que pudieran tenerse fundadas esperanzas de poder terminar la guerra?

Durante el año de 1874, y terminado el sitio de Cartagena, se creó un ejército de operaciones en el centro y otro en Cataluña; se aumentó extraordinariamente el del Norte, y se verificaron varias importantes operaciones de guerra, entre otras la llamada de Somorrostro para levantar el sitio de Bilbao, que S. S. ha calificado de derrota, y de la cual voy á decir pocas palabras, porque ya en otra ocasion el Presidente del Consejo quiso comparar lo ocurrido en Somorrostro con lo acaecido en Lorca y Lácar, y entonces me levanté á protestar. Posteriormente á aquel suceso he tenido la honra de publicar un folleto justificando las operaciones verificadas sobre la línea de San Pedro de Abanto, el cual no ha sido contestado por persona alguna en su resultado, y hasta los carlistas mismos han tenido que confesar que todo lo que se dice en el folleto es exacto; y yo debo añadir al Sr. Presidente del Consejo que las operaciones verificadas en tres dias consecutivos de ruda y sangrienta pelea, desde la línea de Somorrostro, por el ejército liberal contra el campo atrincherado carlista de Montaño, Abanto y Galdame, fué una série de victorias para el ejército liberal, y que las huestes carlistas fueron retrocediendo, aunque tambien valerosamente, delante de aquellos entusiastas batallones hasta llegar á la altura de San Pedro de Abanto, y cuantas posiciones se atacaron por nuestra derecha y centro, excepto la de Abanto, donde nos cogió la noche, otras tantas se ocuparon. De consiguiente, el ejército enemigo que hace S. S. aparecer como victorioso fué vencido en los términos posibles, y no basta hablar sin probar los hechos, y ruego á S. S. refute los hechos que acabo de exponer y que tengo probados con documentos oficiales.

Su señoría ha dicho que se perdieron muchos miles de hombres. ¿Y qué quiere decir esto? ¿La guerra no exige dolorosos y cruentos sacrificios? ¿No sabe su señoría los jefes importantes y la tropa que perecieron de los carlistas en aquella demanda? ¿No sabe S. S. que para aquella noche se tenian dadas órdenes de retirarse? ¿Pues cómo llama S. S. ejército vencido á un ejército que ataca vigorosamente y conquista las posiciones que se propone estableciéndose en ellas? Sus grandes pérdidas y sus heróicos esfuerzos son prueba evidente de su entusiasmo y de su excelente moral y disciplina.

Ha dicho S. S. que la operacion sobre Pamplona tenia simplemente por objeto el levantamieuto del asedio de la plaza, y que por consiguiente nadie esperaba la terminacion de la guerra en aquella época. Yo quisiera retrotraer la memoria de todos los que me escuchan y que se trasladaran á aquellos momentos, y tanto cuando fué el Sr. Duque de la Torre á tomar el mando de un ejército de 60.000 hombres con 200 piezas de artillería, como cuando más tarde fué el Rey D. Alfonso, si habia álguien que no creyera que la batalla ó batallas que se intentaban habian de ser decisivas para la guerra. Porque, señores, con las tropas y con la artillería de que se disponia, y los demás elementos de guerra, debia esperarse racionalmente que el Pretendiente recibiera el golpe de gracia. ¿Por qué no se verificó? Por la triste desgracia de Lácar, de lo cual no quiero ocuparme detalladamente. Sí diré que en la operacion del ejército del Norte contra la línea enemiga Estella-Pamplona, así como el ala derecha tenia por objeto levantar el bloqueo de la plaza, el ala izquierda debia marchar sobre Estella. Se ha asegurado en uno y otro campo que sin la detencion de las tropas del ala derecha, perfectamente conducidas por el general Moriones, en Pamplona, habrian nuestros batallones cortado la línea enemiga y cogido su artillería ó parte de ella; y sin el fracaso de Lácar es seguro que el triunfo del ejército liberal ocupando Estella y Pamplona y batiendo el núcleo del enemigo mandado por el mismo Pretendiente en persona, habria sido de inmensa trascendencia y acaso habria dado fin á la guerra civil.

Pero ¿es que por haber terminado la guerra en el Norte se hubiera concluido la del centro y Cataluña? A eso no se puede contestar con exactitud; pero es probable que se hubieran concluido, pues en el Norte es donde estaba el núcleo del ejército carlista, y habiendo sofocado la guerra en aquellas fanáticas provincias, fácilmente se hubiera extinguido en las del centro y Cataluña.

Pero como voy enumerando el estado en que el Gobierno del año 74 habia dejado la guerra al sobrevenir el movimiento de Sagunto, he de decir que el ejército del centro que yo tuve la honra de empezar su organizacion con pocas fuerzas, y en el que no me cabe gran gloria porque estuve poco tiempo á su frente, sin embargo, despues, aun con pocas fuerzas, pero bien organizadas, y con la reconocida pericia del digno general Pavía que me escucha, persiguió incesantemente

á los carlistas en Aragon y Valencia, y tuvo en la época de su mando á los titulados Infantes D. Alfonso y Doña Blanca casi cercados en un punto estratégico tan peligroso para ellos, que acaso sin su relevo y con un golpe afortunado se hubiera terminado la guerra en aquellas regiones. Como quiera que sea, el hecho es que los carlistas del centro marcharon á Cataluña en su mayoría, y los Infantes rebeldes á Francia.

Vamos, pues, á Cataluña, donde tan directamente me ha aludido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, habiendo logrado que sus compañeros de la mayoría se hayan regocijado con sus acostumbrados aplausos, complacencias y sonrisas aprobatorias; ¡como si las operaciones de la guerra pudieran juzgarse con tanta ligereza y su controversia prestarse á complacientes sonrisas! Es menester, Sres. Diputados, para juzgar de los generales que tienen la desgracia ó la fortuna en épocas tristes de la historia de asumir responsabilidad del mando de las fuerzas, tener un poco más de formalidad, una vez que tan grave y tan inmensa responsabilidad han echado sobre sus hombros.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha juzgado á capitanes célebres de diversos países con severa y fria razon; pero es muy diferente juzgarlos despues de verificados los hechos, á juzgarlos casi en el momento en que acaban de verificarse, y mucho más inspirados por la pasion política. Yo, Sres. Diputados, en lo que voy á decir, no trato de recabar para mí ningun elogio; lo único que pretendo es restablecer la verdad de los hechos; porque mi conciencia está tranquila y no teme el juicio de la historia. Tuve la honra en el momento en que el digno general Pavía se encargaba del ejército del centro, de ser llamado por el Sr. Ministro de la Guerra, general Cotoner, para encargarme del mando de Cataluña, porque el general que le mandaba entonces habia anunciado su dimision. Yo le contesté que no conocia bastante bien aquel país, que en él no habia estado en la anterior guerra civil, que habia dignísimos veteranos, dignísimos generales que lo conocian, que habian hecho aquella guerra con gloria, y tenian más títulos que yo para confiarles tan importante mando, y que me parecia que á esos generales podia acudir el Gobierno con mayores probabilidades de un resultado pronto y feliz en Cataluña. Sin embargo, se insistió por aquel Consejo de Ministros, y yo acepté el puesto de honor é inmerecido que se me confiaba. ¿Cómo estaba Cataluña entonces? Tengo el gusto de ver en el Congreso algunos Sres. Diputados catalanes que confirmarán la verdad de lo que voy á decir. Habia una brigada de infantería en Olot cercada por los carlistas y en muy grande apuro; estaban dominando los carlistas en las más importantes poblaciones de Cataluña, como en Vich é Igualada, y cobraban contribuciones, y exigian sacrificios en hombres y dinero á la mayoría de los pueblos y hasta dentro de la misma Barcelona. Coincidió mi toma del mando del ejército de Cataluña con la operacion que en union con el general Serrano Bedoya se verificó para salvar la brigada comprometida en Olot.

Para hacerme cargo de la alusion sobre la Seo de Urgel que tanta gracia, al parecer, les hizo á los señores Diputados de la mayoría, he de exponer al Congreso algunas consideraciones sobre la situacion de nuestras tropas, escasas en número, que operaban en Cataluña. Al hacerme cargo del mando, mi digno antecesor me dijo estas ó parecidas palabras, mostrándome la carta del Principado: «Aquí hay dos puntos que son para Vd. la verdadera dificultad, á saber: la Seo de Urgel y Puigcerdá; pues el relevo de las guarniciones, sin aprovisionamiento ó libertarla de algun asedio, particularmente á Puigcerdá, le obligará siempre á peligrosas y difíciles marchas por la montaña y á librar en cada ocasion una ó dos batallas; pero esté Vd. tranquilo en cuanto á la primera plaza, porque acabo de relevar su guarnicion con un batallon completo; he mandado á un coronel de toda mi confianza; está avituallada, pertrechada y bien artillada la plaza, y no se ocupe Vd. en mucho tiempo de aquel punto fortificado.»

La plaza de la Seo de Urgel, Sres. Diputados, aunque creo que todos lo sabeis, es un punto defensivo que tiene importancia militar como plaza fronteriza, pero que para las operaciones de la guerra civil no tiene absolutamente ninguna, ó muy poca en mi opinion, y por lo tanto no la consideraba como de primera importancia en las operaciones que me propusiera emprender, antes pudiera molestarme por la necesidad de atender á su guarnicion y defensa; pero estando tan reciente el renuevo de su dotacion y confiada á un buen coronel, no me preocupaba gran cosa, al ménos por el pronto.

Al poco tiempo de estar encargado del mando, la plaza de la Seo por perfidia de un oficial de la guarnicion de la ciudadela que domina al castillo y la poblacion ésta ligeramente fortificada, abrió las puertas del fuerte al enemigo, que en número de unos 300 hombres con uno de los hermanos Tristany, se apoderaron, como he dicho, por traicion de la ciudadela, que sorprendiendo con el fuego de artillería el castillo y la poblacion, se rindieron tambien con el pánico consiguiente.

Al ocupar los carlistas la plaza de la Seo de Urgel, claro está que el efecto moral habia de ser grave, y sobre todo lo fué entonces para la próxima plaza de Puigcerdá, que muy pronto se vió acometida por las fuerzas al mando de Savalls, que siempre tuvo especial empeño en apoderarse de aquella liberal y heróica poblacion. Yo tuve la honra y la fortuna de reunir un ejército de 9.000 hombres que era los que habia en Cataluña entonces disponibles, y hacer una operacion con más ó ménos inteligencia, pero que despues de tres dias de combatir gloriosamente en el puente de Guardiola y en la abruptas alturas de Castellar de Nuchs tuve la fortuna de hacer levantar el sitio, batiendo á todas las fuerzas carlistas del Principado reunidas, y que me disputaron el paso en una difícil y peligrosa marcha, por lo más intrincado de la montaña, logrando librar á Puigcerdá, que valerosamente se defendia, relevar y aumentar su guarnicion y su artillería, dejando un jefe de ingenieros con medios para perfeccionar su fortificacion y confiada al valiente jefe militar que habia dirigido su defensa, al coronel Molera, que más tarde fué ascendido á brigadier.

Y voy ahora á explicar el por qué dije, interrumpiendo, que no hubiera querido la Seo de Urgel. Debo decirle al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que cualquiera que sea su juicio sobre la posesion de aquella plaza y la calificacion que deba á los generales que de otro modo piensen, que con las fuerzas que tenia disponibles en aquel momento y aun con mayor número y medios de ataque, no me hubiera ocupado de poner sitio á la Seo de Urgel, porque esta plaza no me hacia falta ninguna para terminar la guerra carlista en Cataluña; por consiguiente, hubiera dejado allí á los carlistas, que hubieran estado todo el tiempo que hu-

bieran querido y hasta que se hubieran muerto de viejos. ¿Qué podria ser la plaza de la Seo de Urgel? ¿Depósito? ¡Pues si los tenian en muchos puntos los carlistas y mejores! Por consiguiente, era solamente una plaza fronteriza de importancia cuando más en una guerra con la vecina República.

¿Qué pasó despues en Cataluña? Pues muy sencillo; con los pocos elementos que tenia, estudiar un plan de operaciones, llevarlo á cabo felizmente, recuperar á Igualada y Vich, fortificándolas, tomar al enemigo la plaza de Amposta en la embocadura del Ebro, ocupar y fortificar otros puntos y organizar la fuerza á mis órdenes, en términos de garantir de las correrías carlistas toda la parte llana y la más rica de las cuatro provincias catalanas.

Ha hablado S. S. del ataque de Mataró. ¿Pues olvida S. S. que en plena restauracion y encontrándose allí de capitan general el dignísimo Sr. Martinez Campos, por atender con las fuerzas que tenia á hacer una operacion sobre Olot, que yo no intenté por falta de medios, atacaron los carlistas á Mataró y entraron en Granollers, donde antes jamás pusieron los piés? Vea S. S. cuál era entonces el estado de Cataluña, y apelo para confirmar lo que estoy diciendo al testimonio de los Diputados catalanes.

¿Y con qué elementos luchaba entonces el general en jefe de Cataluña, que parece que S. S. lo hacia con algun misterio? Pues el ejército estaba perfectamente disciplinado; los voluntarios catalanes estaban animados de un perfecto espíritu de órden y disciplina, y sin embargo estaba aquel ejército trabajado por tres conspiraciones, por la demagogia, que trabajaba como lo consiguió cuando se rebajó el haber al soldado; por los carlistas con su propaganda, y por último, por los alfonsinos, que conspiraban en todas partes, de lo cual tenia yo perfecto conocimiento. ¿Y qué resultados obtuvo el general en jefe con ese ejército? Pues muy sencillo: que despues del acontecimiento de Sagunto, del levantamiento de Madrid y de otros ejércitos, en Cataluña se mantuvo el órden á pesar de que habia generales y jefes comprometidos por la causa de D. Alfonso XII, porque su general en jefe se habia propuesto que mientras él estuviera en Cataluña allí no gritaba nadie más que obediencia y respeto á la Ordenanza.

Todos los jefes de division y brigada me telegrafiaban diciendo que lo que yo mandase eso harian. Inmediatamente que aquí se constituyó el Ministerio-Regencia, mandé un parte telegráfico al capitan general de Madrid diciéndole que presentase al Gobierno mi dimision, y en efecto, no se me contestó acerca de ello una palabra, haciendo yo entre tanto grandes esfuerzos para conservar el órden en aquella capital y en todo el distrito de mi mando.

Envié mi segunda dimision el dia 31, y tampoco se me contestó una palabra, viéndome obligado á mandar la tercera en la madrugada del dia 1.°, diciendo que mi honra no me permitia estar allí más tiempo, y por fin se me autorizó para entregar el mando al segundo cabo, siendo así que el primer decreto del Ministerio-Regencia que publicó la *Gaceta* fué mi relevo, y no siendo ya capitan general de Cataluña, se callaba á mis repetidas dimisiones no, sé con qué intencion. De este modo se procedia conmigo; y si tenia en mí confianza el nuevo Gobierno, no seria seguramente por mis antecedentes políticos, sino porque se sabria indudablemente cómo tenia el ejército á mis órdenes, cuál era su espíritu, y lo dispuesto que estaba á mantener el órden á toda costa. ¿Y sabe el Sr. Presidente del Consejo de Ministros las amenazas que yo recibí en Barcelona en aquellos dias? Pues se me aseguraba que 40.000 republicanos se echarian á la calle, gritando ¡viva Serrano!; y esto no obstante, nada temí, á pesar de no tener á mi disposicion más que una brigada en la capital. Dije á los que de este modo me amenazaban, que mientras yo mandara en Cataluña no se perturbaria el órden, ni permitiria que con bandera alguna se pudiera llegar, como en otros tiempos de triste recordacion, á los gritos de ¡abajo los galones!, á la indisciplina y á la deshonra del ejército, que pudieran dar el triunfo siquiera momentáneamente á los carlistas. Estos hechos creo que sin inmodestia puedo alegarlos como un título de gloria para el ejército en general, para mis soldados y para mí en particular. Esto sucedia en Cataluña en la época en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros decia que habia carlistas por todas partes y no habia un ejército que oponerles.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha pretendido presentar esta tarde el levantamiento del sitio de Irún como una operacion de la mayor importancia, prescindiendo de otras que verdaderamente la tienen. Yo no pretendo rebajar en lo más mínimo aquel hecho de armas; pero en comparacion con las operaciones llevadas á cabo en Somorrostro y Monte-Muro, debe hacerse justicia á todos. Porque en último resultado, ¿qué fué aquella operacion? Fué simplemente el levantamiento del sitio de Irún, el que nuestras tropas volvieran á sus líneas, volviendo tambien los carlistas á ocupar las suyas al dia siguiente de dejar la plaza guarnecida de nuevo y pertrechada, municionada y avituallada.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con su talento y su extraordinaria elocuencia, incurre á veces en el mal de ponerla al servicio de causas que juzgue con algo ó nada de pasion política. Por eso presenta en primer término á los generales que están al lado de S. S., y que le han ayudado en su obra restauradora lo mismo la víspera que al dia siguiente, y prescinde de aquellos que mirando á su honra, á su honor y á su delicadeza, que es lo que más aprecian, se han colocado en campos distintos del de S. S., donde se hallan muy á su gusto por cierto. Esto podrá ser conveniente para S. S., pero no es justo ni propio del alto puesto que S. S. ocupa, desde el cual es preciso á cada cual darle su merecido.

Ha hablado S. S. del crecimiento que habian tenido los carlistas en tiempo del constitucionalismo, y de la artillería que en esa misma época adquirieron, siendo así que no la habian tenido antes. El crecimiento que tuvieron los carlistas en esa época fué el natural; y respecto de la artillería, he de decir que S. S. está en un error.

El cuerpo de artillería carlista se formó con cierto número de jefes y oficiales distinguidos que se les presentaron, procedentes del cuerpo de artillería disuelto por el Gobierno radical. Fundicion de cañones tenian establecida en Arratia, fábrica de armas en Orbaiceta y Plasencia, y de cartuchos en varios puntos, mucho antes de 1874. Señores, parece que hoy se olvida todo. Despues del hecho del levantamiento del bloqueo de Pamplona, con su triste consecuencia de Lácar y Lorca, y estando ya el Rey en Madrid, ¿no hubo gran crecimiento en el campo carlista? ¿No tuvo el Gobierno que sacar una quinta extraordinaria para aumentar las fuerzas del ejército, y variar el plan de operaciones? ¿No tuvo que mandar refuerzos al ejérci-

to del Centro, para que obrando en combinacion con el de Cataluña se pudiera operar sobre Cantavieja, Seo de Urgel y otros puntos? Hubo, pues, momentos de verdadero apuro desde los primeros dias de 1875 hasta que pudo darse formal direccion á consecuencia de los refuerzos obtenidos con la quinta extraordinaria. Por consiguiente, si aumento hubo en los carlistas en 1874, fué el aumento natural; y respecto de artillería, mucho antes de esa época la fabricaban los carlistas, y la recibian por las costas de que eran dueños.

Para terminar. Me parece haber demostrado que con los esfuerzos de los Gobiernos del año 74 y anteriores, que con el aumento de las tropas verificado en tiempo pudo el Gobierno de la Restauracion llevar adelante la obra de la paz, puesto que reducidos los carlistas al Norte ó á las líneas del Ebro, pudo el general Jovellar, por no tener enemigos que combatir en Valencia, pasar al Maestrazgo. En Cataluña toda la parte rica é importante estaba fortificada y garantida de toda agresion carlista. Por consecuencia, si este estado cree S. S. que ha sido el peor que ha tenido la guerra civil, yo dejo á S. S. el lauro de ese juicio, y me siento tranquilo de que el partido constitucional ha hecho algo más de lo que S. S. quiere atribuirle.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Aunque no fuera por probidad en la discusion, sino por mera suerte y conveniencia propia, es claro que ningun Sr. Diputado habrá podido imaginar, juzgando imparcialmente las cosas, que haya yo tratado de negar ni en esta tarde ni en la tarde anterior en que traté de este asunto, hechos totalmente evidentes. Soy demasiado antiguo en este género de lides para saber que aquellos hechos que no conoce todo el mundo, que no pueden tener una refutacion inmediata y palmaria, aunque faltando á la probidad del debate, pueden ser utilizados en él algunas veces; pero ¿qué persona experimentada en los debates, qué persona que conozca el arte de discutir ha de alegar ó suponer hechos notoriamente inexactos, y que todo el mundo sabe que son inexactos? Esto no lo puede hacer nadie dotado de alguna experiencia y de algun conocimiento de la discusion, y seria injusto, soberanamente injusto, atribuírmelo á mí, por poco arte y por poco hábito que se me supusiera en la discusion.

No he tratado, pues, de negar ni por un instante siquiera que el ejército fué grandemente reforzado en el número de sus hombres y en su material durante el año 1874, porque digo y repito, aplicando lo que anteriormente he dicho, que si yo hubiera dicho esto, no hubiera cometido solo una injusticia, hubiera hecho más, hubiera cometido un inmenso error bajo el punto de vista de mi conveniencia en el debate. No, no he venido yo á negar esas cosas; y por consiguiente, toda la enumeracion de medios allegados en 1874 que acaba de hacer el Sr. Lopez Dominguez, aun suponiendo que sus datos sean total y absolutamente exactos, no tendria yo por qué contradecirla para sacar adelante mi tésis; y siendo esto así, ¿cómo ha podido creer el señor general Lopez Dominguez, ni por solo un instante, que la justicia que en la acumulacion de estos medios y de estos recursos, y en su organizacion, he hecho al digno general Zavala no tuviera otra causa sino que el Sr. Alonso Martinez hubiera pedido la palabra?

Cuando se reconoce un hecho, cuando no se ha negado jamás, cuando no se puede ménos de reconocer y cuando no conviene negarlo siquiera, ¿cómo es posible que necesitara yo de semejante estímulo para decir acerca del asunto lo que he dicho? No, señor general Lopez Dominguez; lo que yo he dicho aquí esta tarde respecto á los servicios en general del Gobierno de 1874 en esta parte, y muy especialmente á los servicios del digno Ministro de la Guerra señor general Zavala, lo he dicho siempre pública y particularmente, lo he dicho siempre que ha venido á cuento, y no tenia ni por qué negarlo, ni por qué disminuirlo en manera alguna.

Tampoco tengo necesidad de extenderme mucho, ni tengo el deseo siquiera de extenderme, en la defensa de una indicacion rápida que hice por las exigencias inmediatas del debate contestando la otra tarde al Sr. Navarro y Rodrigo. No era entonces ni podia ser mi principal objeto discutir la cuestion que lo ha sido casi en absoluto de la discusion de esta tarde, y sobre todo que ha dado motivo á la intervencion del señor general Lopez Dominguez.

Encontrábame frente á frente de una impugnacion de los actos todos del actual Gabinete, y de una negacion de los servicios hechos por el actual Gobierno, cosas que debí rechazar y las rechacé rápidamente, tratando el asunto como un verdadero incidente, sin hablar de él de propósito, sin tratar, no ya de agotar el asunto, pero ni siquiera de exponerlo entonces bajo todas sus fases. Por eso traté de condensar en algunas frases, y aun en una observacion general, mi opinion, sin explicarla. No tiene, pues, nada de particular que ó yo no me explicara bien, ó que no se entendiera lo que en algun punto decia; pero de seguro nadie puede suponer ni que yo ignorara que el sitio de Bilbao se habia levantado durante el período en que los amigos del Sr. Navarro y Rodrigo ocuparon el poder, ni pensara que sabiendo esto como no podia ménos de saberlo, y lo sabe todo el mundo, tratara yo de añadir con esto un cargo á los que tal vez pudieran resultar de mis palabras. Pudiera desde luego abandonar mi afirmacion de que al dejar el gobierno los amigos del señor Navarro y Rodrigo y del general Lopez Dominguez, la guerra estaba en peores condiciones que al abandonar el poder el Sr. Castelar.

Despues de todo, esto ni importaba ni importa nada á mi propósito; despues de todo, esa podria ser cuestion entre el señor general Lopez Dominguez, por ejemplo, y el Sr. Castelar. En cuanto á mí, claro es que me es absolutamente indiferente que la guerra estuviera en mejor estado cuando el Sr. Castelar dejó el poder, ó que lo estuviera cuando dejaron el poder los amigos del señor general Lopez Dominguez. Que la guerra estaba mal, muy mal, esta era mi tésis; si habia estado peor antes, esto en nada perjudicaba á mi argumento; pero así como de pasada y para demostrar con qué injusticia se supone que el actual Gobierno no habia hecho nada, ó habia hecho poquísimo en la materia, observé que no parecia á primera vista que la guerra estuviera mejor ni siquiera que lo estaba al dejar el señor Castelar el poder. ¿Y por qué? Voy á repetirlo en breves palabras, por más que, como he dicho antes, nada importa á la defensa de mi tésis que el Sr. Castelar prestara más ó ménos servicios, que el Sr. Castelar dejara mejor ó peor la guerra, cuestion que en todo caso, como he dicho, perteneceria al Sr. Castelar.

Lo que yo quise decir, y por lo visto no dije clara-

ramente el otro dia respecto á Bilbao, es que con la pérdida de Portugalete se habia creado el verdadero aislamiento de Bilbao, la verdadera incomunicacion de Bilbao, y que como ésta no existia al advenimiento al poder de los amigos del Sr. Navarro y Rodrigo, y como el Sr. Castelar habia dejado á Portugalete en nuestro poder, y la ria ocupada por un buque de la armada, en este punto durante el Gobierno posterior se habia retrocedido. Que se habia abierto luego la comunicacion con Bilbao y se habia recobrado á Portugalete. Pues esto quiere decir que los amigos del Sr. Lopez Dominguez y del Sr. Navarro y Rodrigo no habian hecho más que remediar el mal que en gran parte se habia causado en su tiempo. Con este fin y con este solo alcance hice la cita de Bilbao. En este caso concreto SS. SS. hicieron el hospital é hicieron los pobres, como dice el epígrama bien conocido. Pero ya he dicho que ni tenia ni podia tener otro alcance mi cita de Bilbao, porque claro es que no habia de suponer que Bilbao continuaba bloqueada al advenimiento de S. M.

Dije eso rápidamente, confusamente sin duda, y de ahí el que se entendiera de la manera que se entendió. Acabo de explicar el único sentido en que yo deseo y puedo decirlo. Es indudable que no solamente se perdió Portugalete entonces y hubo que recobrarlo á costa de grandes esfuerzos, sino que se perdió la Seo de Urgel y se perdió Cuenca, aun cuando luego la abandonaron los carlistas, pero no sin haber causado un inmenso escándalo en España y en el mundo entero. Tambien se perdió la Guardia, aunque se recobrara despues; lo cual quiere decir que por una fatalidad que yo deploro, en que no tuvo ninguna parte la intencion, y de que no pueden ser responsables indudablemente los Ministros de aquel tiempo, por una fatalidad ó por poca fortuna si se quiere, lo más que aquel Gobierno hizo fué remediar los males que en su propio tiempo se habian causado, y que con reparar las desgracias que entonces ocurrian tuvo bastante para ocupar casi todo su tiempo. Nada tiene que ver esto con el aumento grande que indudablemente tuvieron entonces las fuerzas del ejército: por el contrario, más bien se podria decir que mientras más hombres y más dinero diera el país y ménos resultados se alcanzaran, ménos fortuna habria de concederse á los gobernantes de aquel tiempo.

Pero es que una vez que ya me he visto obligado, no á hacer una de esas indicaciones rápidas con que se rechaza á las veces un ataque que se cree injusto, sino á discutir la cuestion, yo la he discutido en otro terreno, comenzando por plantearla de otra suerte, y no es aquí y no es ahora cuando yo la he planteado de esa manera, no. Siempre he dicho yo y he reconocido que habia en aquel Gobierno grandísimo celo, grandísima actividad, grandísima inteligencia en sus Ministros de la Guerra para allegar recursos. No he negado esto ni por un solo instante, y registrando las páginas del *Diario de Sesiones* no se encontrará jamás una sola palabra que esto diga.

He sostenido otra cosa: he sostenido en primer lugar (y eso por no entrar en la cuestion de fondo, por razones bien fáciles de comprender para todos los señores Diputados), he sostenido en primer lugar que aquellos medios, aunque grandes, eran todavía insuficientes, y en esto de ser insuficientes todavía no habia ningun cargo para los gobernantes de aquella época, como no le hay para el Sr. Castelar por el solo hecho de que el ejército y los recursos que dejó en su tiempo fueran absolutamente impotentes para concluir la guerra. Es claro que el mero trascurso del tiempo debia producir la acumulacion de medios, y por consecuencia podia decirse y afirmarse, como yo he dicho y afirmado cien veces, que en 1874 no habia medios suficientes para acabar la guerra, sin que de esto resulte ningun cargo para los Gobiernos anteriores, aunque sí la justicia debida al actual Gobierno que reunió cuantos medios hacian falta. En lo que hay injusticia es en suponer que existian todos los medios ya entonces para terminar la guerra y que no se terminó por culpa del actual Gobierno y por su intervencion y la de sus caudillos y la de sus generales en la guerra. Esto que es la afirmacion del Sr. Navarro y Rodrigo, esto que es la afirmacion á que he contestado, esto es lo soberanamente injusto.

En decir que todavía á fines de 1874 no habia medios bastantes, en esto no hay el menor cargo ni el menor ataque: habia más que en tiempo del Sr. Castelar en aquel tiempo, pero eran insuficientes, porque hasta el tiempo materialmente habia faltado para reunir todos los elementos que se necesitaban; pasó el año 1874 y se reunieron bastantes; pero en decir que no eran suficientes, que se necesitaban más, digo y repito que no habia ninguna injusticia.

Y soy en esto tan explícito é insisto tanto en lo que digo, porque no me conviene ninguna de dos cosas: ni tomar sobre mí, y por eso no la he tomado nunca, la responsabilidad de estos debates retrospectivos, ni tampoco consentir el que se me atribuya ninguna injusticia; harto tengo yo que protestar contra las injusticias; harto tengo yo que protestar contra los juicios equivocados, contra las opiniones inexactas, contra los hechos no debidamente verificados que aquí constantemente se alegan, para hacerme voluntariamente responsable de procedimientos semejantes.

No he seguido yo ni he imitado esos procedimientos.

¿Qué es en resúmen lo que yo he pretendido demostrar esta tarde? Pues son dos cosas principalmente: la una, que no bastaba aumentar las fuerzas del ejército que obedecia al Gobierno de Madrid, que no bastaba prolongar, por decirlo así, sus recursos y sus medios, sino que era preciso evitar que una prolongacion paralela de los medios y de los recursos de los carlistas mantuviera una desproporcion entre la resistencia y el ataque que hiciera completamente imposible, ó imposible por lo pronto al ménos la terminacion de la guerra, puesto que era la defensa, sobre todo en las provincias en que principalmente se realizaba, muchísimo más fácil de llevar á cabo que el ataque; y esto lo sabe todo el mundo; puede ser la defensa más fácil que el ataque en todas partes, pero mucho más fácil tenia necesariamente que serlo por la topografía especial en las provincias que más especialmente eran teatro de la guerra. Pues el desenvolvimiento de los elementos carlistas dentro de esas provincias, así en Navarra como en Cataluña, como en Aragon, y la distraccion que producia á nuestras fuerzas el carlismo que brotaba acá y allá por otras distintas partes de la Península, si continuaban, si habian de seguir con el crecimiento que traian hasta 1875, hacian imposible el término de la guerra, cualesquiera que fuesen los esfuerzos del resto del país.

Mi tésis es que no bastaba el acrecentamiento del ejército que obedecia al Gobierno de Madrid, sino que era preciso dominar el movimiento que llevaba á las

filas del ejército carlista tantos millares de hombres y recursos verdaderamente considerables para continuar sosteniendo la sangrienta y funesta lucha que por entonces desgarraba á la Pátria.

Mi opinion, que no es de ahora, mi opinion que era de entonces, mi opinion que bien pública era ya mucho antes de que S. M. el Rey D. Alfonso XII viniera á regir los destinos de la Nacion española, era que no bastaba el acrecentamiento del ejército que pudiera mandar ningun Gobierno en Madrid, si no se secaban, como antes he dicho, las fuentes del carlismo, si no se apagaba el sentimiento carlista, si no se oponia á las fuerzas morales que creaban ese maravilloso desenvolvimiento de fuerzas materiales de que verdaderamente dió muestras el carlismo, si no se oponian á esos remedios morales, no solo remedios materiales, sino remedios que consistieran en la organizacion de la fuerza del ejército regular. ¿Constituye algun cargo para nadie, sobre todo en su honradez y en su conciencia, el no haber participado de esta opinion? Tampoco. Constituye un error á mi juicio, no al juicio seguramente de los que le cometieron y hoy se conservan en él impenitentes, como el Sr. Lopez Dominguez se ha proclamado esta tarde. Pero precisamente los errores propios y ajenos constituyen el fondo de todos estos debates. ¿Por qué se ha creido el Sr. Lopez Dominguez en el caso de protestar de su fé, de su entusiasmo, de todo lo que ha protestado aquí esta tarde, y de que no se necesitaba el restablecimiento de la Monarquía para vencer al carlismo? ¿Su señoría creia entonces y cree ahora con una completa probidad y con un convencimiento respetable todo esto? Pues bien creido está por parte de S. S.; pero yo ni lo creia entonces, ni lo creo ahora, ni lo creeré jamás. Esta es la materia del debate pendiente, por lo cual no hay aquí cargo de ninguna especie para S. S. ni hay protestas personales que hacer; no hay más que una tésis teórica en el dia de hoy que discutir. Todo lo que sea sacar la cuestion de este punto de vista puramente doctrinal, es sacarla de sus verdaderos términos.

Por lo visto, y no le hago en esto cargo ninguno, no hago más que recoger sus propias declaraciones, el Sr. Lopez Dominguez tiene una fé ciega indefinida en la libertad, cualquiera que sea la forma que revista, y no tiene suficiente fé en el principio monárquico: y no tiene suficiente fé en el principio monárquico, puesto que no le creia dotado de eficacia alguna para resolver cuestion tan grave como la de la guerra civil, y más cuando la guerra civil se sostenia á nombre de principios monárquicos, aunque exagerados y aunque extraviados. (*El Sr. Lopez Dominguez*: Pido la palabra para rectificar.)

Nada de esto, digo y repito, afecta en lo más mínimo otra cosa que las ideas, que las opiniones: no la concien·ia, no la probidad, no la lealtad, no nada que tenga que ver con la personalidad respetabilísima del Sr. Lopez Dominguez. Y bastara, ó debiera acaso bastar para S. S., hombre templado, moderado y prudente como antes he tenido el gusto de reconocer, el ver que abordaba yo este debate, para saber, dadas estas condiciones, y deber suponer que no iba envuelto en mi razonamiento ningun ataque personal: todavía no he dirigido ninguno en tantos años de vida parlamentaria, como no haya sido en defensa propia y en absoluta defensa. No; yo no ataco aquí sino las opiniones que son opuestas á las mias, así como SS. SS. combaten cada dia las opiniones y los actos del Gobierno.

Pero yo hago más, y es, no atacar los actos tampoco; únicamente ataco las opiniones, y creia yo en 1873 y 1874, y creia por consiguiente en 1875, y es todavía más natural que crea ahora, que la bandera de la Monarquía y de la religion levantada en España contra una República, aunque no lo fuera sino en el nombre, era mucho más fuerte, dados los sentimientos antiguos del pueblo español, dada toda nuestra historia, dada toda nuestra manera de ser, que levantada en contra de una Monarquía legítima y constitucional, de una Monarquía que tantos recuerdos y tantas tradiciones y tantas raíces, por decirlo así, tenia en España, y de una Monarquía con la cual habia sobrevenido la concordia con la Iglesia. Precisamente esta era la diferencia radical, teórica, doctrinal, que á mí me separaba más esencialmente de las ideas y de los procedimientos del partido constitucional en aquel tiempo y en aquel momento histórico; porque en cuanto á sus medios de gobierno y á la aplicacion de los principios al ejercicio del poder, francamente que si entonces hubiéramos diferido en algo, no hubiera sido por encontrarle excesivamente liberal; no habia para qué. Mi diferencia leal con el partido constitucional en aquel tiempo en esto consistia solo: en creer yo que era precisa, urgente, urgentísima la proclamacion de la Monarquía constitucional legítima frente á frente de la Monarquía absolutista, de la Monarquía carlista.

He expuesto esto antes ya con la suficiente claridad, y acaso no se necesitaba que volviera á exponerlo; pero lo he hecho por contestar á la manera con que el señor Lopez Dominguez parecia haber recogido la cuestion, porque lo tomaba como si fuera una ofensa á los que entonces peleaban con entusiasmo y con fé creyendo en otras opiniones. No; si tenian esas opiniones, natural era que las defendieran con fé y con entusiasmo: la cuestion que ha de juzgar el país ahora, y que ha de juzgar á su tiempo la historia, es si esas opiniones eran erróneas ó acertadas, y si SS. SS. acertaban en lo que entonces pretendian, ó si acertaba el Ministro y el Diputado que tiene en este instante la honra de dirigir su palabra al Congreso.

Al lado de esta cuestion fundamental tiene para mí mismo escasa importancia la cuestion de si habia ó no bastantes recursos á fines de 1874 para terminar la guerra civil.

En este punto el actual Gobierno, es claro, cree, como antes he dicho, que ha cumplido plenísimamente con su deber; que lo ha cumplido aumentando todavía nuestros medios y nuestros recursos y llevándolos al límite que era indispensable para obtener el éxito, aun dado el restablecimiento de la Monarquía. Y de otra parte cree que dirigió la política, que es lo que le tocaba, y que intervino en la guerra de modo y manera cuando la guerra tenia lugar, que será imposible, por más que se pretenda, negar que en este punto le ha cabido la fortuna de prestar importantes servicios al país. Mas por lo mismo que tan evidente lo cree, no necesita discutirlo extensamente: punto es este, que puede dejar con completa tranquilidad el Gobierno al juicio del país. De todos modos, si los amigos del señor Lopez Dominguez elevaron el ejército á algo más de 200.000 hombres, que S. S. me ha de perdonar que dude que fueran efectivos, porque S. S. sabe mejor que yo la diferencia que hay entre el número de los hombres que se piden al país y el de los que sirven, y aun entre el número de los que sirven por distintas causas y los que llevan verdaderamente las armas; pero si

SS. SS. llegaron á exceder, porque este debate es un debate especial, para el cual no estoy preparado en este instante, el número del ejército de 200.000 hombres, el actual Gobierno lo hizo exceder de 300.000; aumento que fué indispensable para llevar á cabo la guerra del modo que se llevó, es á saber, para tener un verdadero ejército en Aragon con fuerzas bastantes á arrojar de allí á los carlistas, que unido luego al de Cataluña ahuyentaran fácilmente de Cataluña al enemigo, y que concentrándose luego y reuniéndose sobre las montañas de Navarra y las Provincias Vascongadas un ejército jamás reunido por las armas españolas, pudiera en breve terminar, y no con esperanzas, sino con realidades, acabar la guerra civil.

Era imposible con los medios que habia en los tiempos á que el señor general Lopez Domingue se ha referido, era imposible formar en el centro un ejército capaz de esto, y S. S. lo ha reconocido bastante explícitamente esta tarde. El actual Gobierno, no solamente reforzó de una manera importante el ejército del Norte, sino que formó todo un ejército nuevo para el centro, y encontró los medios de dirigir la campaña de tal suerte, que concluyó la guerra en una forma en que no se habia podido concluir la que hubo desde el 33 al 40, á pesar del entusiasmo, vírgen entonces, por decirlo así, de los soldados, á pesar del entusiasmo y del mérito de los generales, y á pesar del heroismo legendario que indudablemente se desplegó en aquella lucha. Pero con eso y todo, jamás los ejércitos organizados en la anterior guerra civil, jamás tuvieron los medios de arrollar á los carlistas como lo fueron en la guerra presente; jamás tuvieron sobre ellos la superioridad numérica y de recursos que se necesitaba para llevar á cabo una campaña en las condiciones en que ahora se ha llevado á cabo. Debilitados de una parte los carlistas, debilitados el sentimiento carlista y el partido carlista por el restablecimiento de la Monarquía, debilitadas su fé y su fuerza moral, debilitados sus recursos, y al mismo tiempo aumentado el ejército en la proporcion que verdaderamente se necesitaba para acabar de un golpe con la guerra civil, la guerra civil se acabó, y se acabó para gloria principal, y no me cuesta ningun trabajo declararlo, para gloria principal de la Monarquía constitucional restaurada y para honra de los Ministros que entonces cumplieron con su deber.

Tales son mis afirmaciones, tales han sido siempre, más explícitas, más claras, por lo mismo que se me ha obligado á tratar de frente el debate.

No hay nadie, absolutamente nadie, que pueda en debates de interrupciones y en frases sueltas decir todo lo que tiene que decir, y dar á la discusion la claridad suficiente; pero siempre, en todo tiempo, así he pensado, y por consiguiente, estas han sido mis opiniones.

Dado esto, claro está que tiene para mí todavía ménos importancia que la participacion del actual Gobierno en el buen éxito de la guerra, el discutir los detalles y las cosas parciales, en cuya exposicion, en cuya explicacion, y hasta en cuya justificacion se ha extendido el Sr. Lopez Dominguez esta tarde. Debo declarar, sin embargo, que yo no he juzgado las operaciones de general alguno, que yo no las he censurado, aun cuando algunas pudieran parecerme dignas de censura; que yo no he hecho más que exponer exteriormente los hechos, puesto que, despues de todo, á un debate sobre hechos externos puramente y no sobre hechos fundamentales y de principios, se me habia provocado en esta parte.

Conste, pues, que competente ó incompetente, como quiera el Sr. Lopez Dominguez, yo no he juzgado ni he criticado la conducta de ningun general y que yo me he limitado á consignar los hechos notorios, á mi juicio indiscutibles é incontestables. Claro está que los hechos no bastan para juzgar á las personas; claro está que puede una persona ser, no solamente irresponsable de un hecho cualquiera, sino hasta loable por él, y sin embargo ser exacto el hecho desgraciado que en un tiempo dado se haya podido realizar; claro está que hay una diferencia muy grande entre el juicio que merece la conducta de las personas que intervienen en los hechos, y la naturaleza de estos hechos mismos.

El hecho desnudo es brutal, como suele decirse, no entre nosotros, sino en una Nacion extranjera; el hecho no es siempre racional ni justo; se impone brutalmente; pero cuando existe, no hay más remedio que reconocerlo; y como á nosotros se nos han examinado los hechos de esta suerte, como el hecho de Lácar se ha lanzado al debate de esta manera, he tenido necesidad y aun deber de exponer así secamente los hechos, sin entrar, porque no he querido entrar en el juicio de nada. Lo único que he hecho, porque al cabo se trataba de alabar y hacer justicia á un Gobierno de los amigos de S. S., ha sido elogiar la batalla de Irún, decir que la batalla de Irún, por la circunstancia de estar el Pretendiente en el ejército carlista, de haberla hecho cuestion de amor propio, de haberse estado verificado delante de millares de extranjeros que la estaban presenciando y de haberse ganado de la manera gallarda que se ganó, constituye el hecho más satisfactorio de todo aquel período.

¿Lo niega al parecer el Sr. Lopez Dominguez? ¿Prefiere por lo visto á la batalla de Irún y al triunfo notorio de aquella batalla, esa victoria por lo ménos poco visible de Somorrostro á que S. S. se ha referido? Hago juez de esta opinion á la conciencia pública y á la historia, y no he de detenerme mucho para demostrar la opinion contraria que yo profesaba y continúo profesando. Tengo para mí que sea cualquiera la eficacia de los argumentos que ha hecho el Sr. Lopez Dominguez, siendo como es indudablemente grande su competencia, porque es un digno general del ejército, y hablando como acaba de hablar con la elocuencia que todo el mundo le reconoce, tengo para mí que con todo esto la batalla de Irún pasará, por más vueltas que se le dén, á los ojos de los historiadores futuros por más victoria que la pretendida de Somorrostro, en la cual se queria forzar una línea que con efecto no se forzó, ganar una posicion que con efecto no se ganó, levantar el bloqueo de Bilbao que con efecto no se levantó; y sin embargo, todo esto costó 3.000 hombres al ejército, dando lugar á que fuera preciso un levantamiento total, y que se llegara al extremo á que jamás se habia llegado, de despoblar de carabineros nuestras fronteras, con lo cual se siguieron naturalmente grandes perjuicios á la Hacienda, y dejar nuestros campos abandonados de guardias civiles, creando una absoluta inseguridad con el solo fin de coadyuvar á aquella victoria que fué tan completa.

Así, pues, yo no necesito, y no se necesita ser general ni tener competencia en asuntos militares, para saber y para poder afirmar sin miedo de ser desmentido por personas imparciales, que el juicio de los hechos de guerra

es el siguiente: ¿Qué se pretende obtener? ¿Qué se obtiene? ¿Se obtiene lo que se pretende? Ha habido buen resultado. ¿No se obtiene? Pues ha habido derrota. Y no se me citará el juicio de un historiador en contra de esta afirmacion. Todo el mundo se propone algo en la guerra; la guerra no se hace por reñir, no se hace por mostrar valor, no se hace por adelantar algunos pasos; se hace por obtener resultados; y cuando un ejército intenta un resultado y no lo logra, ese ejército ante la opinion unánime de la historia ha sido vencido: y digo y repito que esta no es cuestion militar; es si acaso cuestion de historia, en cuya materia me parece poder afirmar que tengo poco más ó ménos la competencia del Sr. Lopez Dominguez. (*Un Sr. Diputado*: Alguna más.) No; yo no pretendo nunca tener más competencia que nadie. En estas materias militares, cuando alguna vez me he visto obligado á tratarlas como ahora, he empezado diciendo, y por consiguiente no es esta la primera vez, que esperaba que los generales tendrian conmigo tolerancia, pues que yo les veia discutir materias de derecho constitucional, de derecho internacional y de toda especie, y jamás me ha pasado por los labios acusarles de incompetentes; por lo tanto, no he hecho más que demandarles aquella tolerancia que justísimamente tenemos todos para los que sin haber hecho estudios jurídicos ni filosóficos ni teóricos en general, por lo ménos oficialmente reconocidos, en uso de un derecho legítimo y con una verdadera competencia toman parte en este género de debates. De consiguiente, yo no pido sino que se nos conceda á todos el uso de nuestra buena razon, si por ventura la tenemos para juzgar las materias. No pretendo ninguna competencia.

De Cataluña, de que tanto se ha ocupado S. S., no he dicho más que una cosa que, despues de todo, podia redundar en honor de S. S., y es, que no tenia bastantes fuerzas para sofocar la rebelion carlista. ¿He dicho algo contra la direccion que S. S. daba á las cuestiones militares? Ni una palabra: entre otras cosas porque no convenia á mi tésis, ni me importaba nada de eso, aun suponiendo que fuera cierto. No; yo no trataba de probar sino que en tiempo de los amigos de S. S. no habia medios de acabar la guerra: mientras más el Sr. Lopez Dominguez demuestre que no habia medios para hacer esta ó la otra operacion, más se pone de mi parte. Por otro lado, aquí hay una cuestion técnica en que yo no puedo ni quiero entrar, y esta cuestion se refiere á la importancia que pudiera tener la plaza de la Seo de Urgel. Sobre este punto me limitaré á declarar una cosa que seguramente no se desmentirá por nadie, y es, que un general español que á juicio de todo el mundo es muy competente, que no sé yo que nadie pueda serlo más, no obstante que S. S. pueda tener los mismos grados de competencia, opinó al hacerse cargo del mando de Cataluña, que lo primero que debia hacerse era apoderarse de la Seo de Urgel. Sometióse noble y generosamente al plan de guerra que triunfó, y que consistia en ir primero á Cantavieja, limpiar primero Aragon y despues pasar á Cataluña; se sometió, como digo, noblemente al parecer de otros generales; pero yo entiendo que se alegrará cuando sepa que yo he declarado aquí que su opinion constante era apoderarse primero de la Seo de Urgel.

Y despues de declarar esto, yo no discuto; ahí quedan las dos opiniones, la de ese general insigne y la del Sr. Lopez Dominguez, frente á frente la una y la otra; las personas competentes juzgarán; que á mí no me toca más que una cosa, y es, dejar establecido por lo ménos que no es tan evidente lo que el Sr. Lopez Dominguez afirma, cuando puede encontrarse frente á frente de una contradiccion semejante; y en esta idea estoy seguro que estará conforme conmigo el Sr. Lopez Dominguez. No puede ser tan evidente lo que su señoría ha dicho, cuando hay contra su opinion otra muy respetable. Podrá suceder que la opinion de su señoría sea acertada, y que la opinion de ese general á que aludo sea la equivocada, porque al fin nadie es infalible; pero el hecho es que hay que reconocer, y veo con gusto que el Sr. Lopez Dominguez lo reconoce, que frente á frente de su opinion hay otra opinion respetable. Se trata de una opinion de S. S., contraria á la que tiene otro general distinguidísimo y tan competente como puede serlo S. S. en esta materia.

Pero en fin, he dicho antes que á este debate particular no le daba yo grande importancia, porque no queria dársela ni me parece ocasion de dársela. El debate técnico sobre las distintas operaciones llevadas á cabo ha comenzado por el Sr. Lopez Dominguez, ó más bien lo ha iniciado en algunos puntos, describiendo los artículos de la Ordenanza á que se ha referido. No faltan impugnaciones de las ideas de S. S., si no recuerdo mal; muy olvidadizo, muy desmemoriado debia estar si no fuera cierto que yo he leido en los periódicos escritos en que se combatian las ideas de S. S., oponiendo á sus afirmaciones otras afirmaciones. Este debate pertenece á la historia; este debate no quiero yo iniciarle en manera alguna, ni sostenerle.

Si á mí se me reconociera, lo que S. S. no está en el caso de reconocer, porque ni lo creia antes ni lo cree ahora, que el restablecimiento de la Monarquía era necesario para terminar la guerra, abandonaria hasta la parte de gloria que creo que naturalmente podria reclamar este Ministerio. Testimonio he dado de ello en un debate á que me he referido antes, en que se habia afirmado delante del Ministerio que nada tenia de particular que hubiera acabado la guerra, puesto que se habia restablecido la Monarquía, y de ese restablecimiento se habia dicho siempre que dependia la pacificacion del país. Cuando eso se dijo delante de mí, no aquí, sino en otro sitio y en otra discusion no ménos solemne, yo no opuse absolutamente nada á semejante afirmacion; me limité á decir que creia que tambien el Gobierno habia cumplido con su deber; pero acepté ese punto de vista como no podia ménos de aceptarlo, y si ese punto de vista hubiera sido aceptado por S. S., ni yo me hubiera extendido en este debate la primera vez, ni tampoco hubiera molestado la atencion de los Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Empiezo por decir que yo no he negado al Sr. Presidente del Consejo de Ministros competencia para tratar de estos asuntos; antes por el contrario, se la he reconocido; y no digo yo á S. S., sino á todos los Sres. Diputados; porque así como me creo, por el hecho de ser Diputado de la Nacion, con derecho á hablar de todas las cuestiones, de la misma manera todos los Diputados tienen competencia y derecho para tratar las militares; pero así como S. S. mantiene sus opiniones, yo mantengo las mias; y brevísimamente y como rectificacion de hecho le diré que aunque S. S. llame vencido un ejército que intenta romper unas líneas, que aunque S. S. lla-

me vencido un ejército que intenta romper un campo atrincherado, en tanto que ese ejército va adelante, yo, por el contrario, sostengo que ese ejército es vencedor. Yo necesitaba haber oido á S. S. la opinion contraria para haber tenido conocimiento de ella. Pues qué, ¿se ha podido decir que los rusos eran vencidos mientras adelantaban sobre Plewna? No, señores; siempre que ha ido adelantando el ejército ruso, se ha considerado como vencedor de los turcos. Esto es evidente; y no digo más sobre el particular, dejando á su señoría que insista en su opinion. Yo no he hecho comparaciones odiosas, ni podia hacerlas, entre la operacion de Irún y la operacion de Somorrostro; yo he hecho notar lo que S. S. ha elogiado de una operacion en detrimento de otra, ni más ni ménos.

Y de Cataluña me he creido en el deber de defenderme, porque del estado en que se encontraba la guerra en el año 74, á como quedó al terminar dicho año, hay mucha diferencia.

Y en cuanto á la Seo de Urgel, yo respeto muchísimo la autoridad del general que tuviese esa opinion que S. S. ha manifestado; yo le reconozco una gran autoridad, superior á la mia; pero al fin y al cabo hemos estudiado el arte de la guerra en los mismos libros; quizás ese general haya estudiado con más aprovechamiento que yo; pero tengo distinta opinion, y respetando la suya mantengo la mia.

Y voy al último y más importante punto que me ha obligado á pedir la palabra. Ha tenido S. S. cierta habilidad de sacar partido de algunas palabras que yo he pronunciado en cumplimiento de un deber sagrado, para hacerme aparecer más ó ménos tibio respecto del principio monárquico. Yo respeto muchísimo la autoridad de S. S., y le oigo con mucha atencion y con mucho gusto; pero voy á dar voluntariamente explicaciones sobre este particular. ¿Cómo quiere S. S. establecer comparacion entre S. S., monárquico antes de la revolucion, durante ella y despues de la revolucion, con los hombres que iniciaron la revolucion de Setiembre, y que echaron abajo una dinastía y sirvieron á la República y pertenecieron despues á un Gobierno que lo encomendaria todo en definitiva á unas Córtes soberanas? Si S. S. se levantaba en este sitio y nos decia que no habia salvacion posible sin el principio monárquico, ¿no era natural que yo dijese que nosotros creiamos que podíamos llegar á esa salvacion aun sin el principio monárquico?

Así, pues, siempre que se diga que el ejército liberal no podia vencer al ejército carlista porque carecia de bandera, yo siempre he de sostener que sí podia vencerle, y habrá quienes lo crean firmemente como yo lo creo. Tengo la conviccion de que los ejércitos para vencer necesitan únicamente valor, disciplina y marchar á la pelea en nombre de la Pátria y la libertad. (*Rumores.*) ¿Pues qué? Sres. Diputados, abrid la historia militar del mundo entero. ¿Qué? ¿No han vencido más ejércitos que aquellos que han peleado en nombre de la Monarquía? (*Un Sr. Diputado*: En las guerrras civiles, no.) Pues en la revolucion francesa, ¿no vencieron los ejércitos republicanos á los monárquicos, del interior y á la Europa entera? ¿No han vencido con la bandera de la Pátria y de la libertad? La bandera de la Pátria y de la libertad está por cima de todas las banderas; yo sostengo y sostendré siempre, perteneciendo sin embargo á un partido monárquico y no consintiendo á nadie el derecho de dudar de mis opiniones en el momento que he aceptado la legalidad, no consintiendo á nadie el derecho de dudar de la sinceridad con que estoy dentro de este partido; yo sostengo que para vencer, lo que se necesita es disciplina, valor y la grande y sacrosanta bandera de la Pátria y de la libertad.

Suplico al Sr. Presidente me permita alguna latitud, porque este asunto es importante y se presta á cierto género de interpretaciones que yo quiero dejar bien consignadas. Yo no he negado ni al Gobierno ni á sus generales los esfuerzos que han hecho y los triunfos que han obtenido; yo no he tratado de eso; pero desde el momento en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha establecido aquí que para vencer la guerra civil no habia más remedio que obtener el concurso del principio monárquico, de la idea religiosa y de otros componentes de ese gran todo, yo tenia necesidad de decir á S. S. lo que pensábamos los que en 1874 fundábamos todo el fin de aquellas luchas en unas Córtes que se habrian dado el gobierno que hubieran tenido por conveniente, acatando sus decisiones. Bajo esa bandera y bajo esos principios cabian hombres monárquicos de todas opiniones, cabian hasta republicanos y se gobernaba en nombre de la libertad.

Respecto del reconocimiento de la corte de Roma por la cuestion religiosa, yo debo decir una cosa para terminar. El Gobierno del Sr. Castelar, si yo no me equivoco, hubo de tratar con Roma y de obtener el nombramiento de Obispos, aunque hechos por el Pontífice *motu proprio*; pero el Gobierno del año 1874, que por medio de agentes oficiosos trataba tambien con Roma, tenia ya la cuestion religiosa reducida á que el nombramiento de los Prelados que aceptaba el señor Castelar, como he dicho, *motu proprio* siendo nombrados por la Santa Sede, queria el Gobierno del año 1874, recabando el derecho de patronato, ó sea de presentacion, que se cubriesen las sillas vacantes con este requisito. En esta situacion nos encontrábamos cuando llegó el año de 1875; es decir que la cuestion estaba ya casi terminada, y por consiguiente, que la concordia con la Iglesia la hubiéramos tenido, prescindiendo del hecho de Sagunto; y esa fuerza que S. S. concede á la situacion actual, la hubiéramos obtenido tambien nosotros.

Me parece que he explicado la duda que le ha podido caber á S. S. respecto de la especie de protesta que yo quise hacer en nombre de todos los que peleaban bajo la bandera de la libertad en el año de 1874. Y para no abusar más del Reglamento, le diré á S. S. que continúo en la misma creencia, que en eso soy impenitente, y que entonces como ahora, creo que la bandera en el ejército puede estar perfectamente representada por el sentimiento que he manifestado, sin que niegue la eficacia del principio monárquico en pueblos en que por la tradicion tiene tan hondísimas raíces, y sobre todo enfrente de otra bandera monárquica que no era la legítima. Yo en absoluto no niego á mis adversarios políticos aquello en que creo que tienen razon; se lo concedo á S. S. y creo que hará justicia á la rectitud de mis intenciones.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Yo no he puesto en duda la rectitud de las intenciones del Sr. Lopez Dominguez, y no tengo que hacerle ahora justicia; se la he hecho cuando estaba hablando y antes de hablar. Como he dicho

antes, aquí no se trata más que de opiniones distintas, de aquellas que con toda honradez y con toda lealtad se pueden profesar encontradamente, contradictoriamente.

No puedo estar de acuerdo, ni lo he estado nunca, y por eso no lo estoy ahora, con el Sr. Lopez Dominguez sobre que fuera bandera en la guerra carlista la bandera de la Pátria, porque despues de todo, ni por este mismo principio que nos acompaña naturalmente al Sr. Lopez Dominguez y á mí de hacer justicia á los adversarios aunque los adversarios sean carlistas, nada me parece tan evidente como que los carlistas no atentaban contra la Pátria. Si hay algo evidente en este mundo, es eso: que los carlistas no atentaban contra la Pátria, que los carlistas eran unas gentes políticas que por lo ménos por sus antecedentes tenian tanto derecho á hacer lo que hacian como los republicanos, naciendo este derecho de la voluntad nacional, como quieran los más liberales que tengo enfrente que tomemos las cosas, porque yo no he visto á ningun partido liberal español aislado producir un movimiento espontáneo de la naturaleza del que produjo el partido carlista, ayudado indudablemente por muchos que no eran carlistas, porque si no, él solo no hubiera llegado nunca á alcanzar esos resultados.

Pero en fin, ¿qué se le habia de decir á un soldado castellano que peleaba contra otro soldado castellano que le entendia perfectamente, y por eso aludo especialmente á los castellanos, que gritaba como él *¡Viva España!* y que llevaba la misma bandera y la tremolaba en sus fortalezas; qué se le decia cuando se anunciaba que iba á defender la Pátria? A mi juicio, nada absolutamente. Otra cosa muy distinta era el grito de *¡Viva la libertad!* lo reconozco; ahí en efecto ya se decia una cosa contraria á la que proclamaban los carlistas. Yo procuro ser imparcial, aunque puedo con frecuencia equivocarme como todo el mundo; pero así como ni siquiera concibo qué queria decir esto de la Pátria contra los carlistas, así comprendo que la bandera de la libertad contra los carlistas era una bandera. Pero yo tengo la opinion, que tiene aquí ciertamente ilustres contradictores, y no creo que se está en el caso de discutir ahora esto, yo tengo la opinion de que en España la libertad con la Monarquía es fuerte, fuertísima, y que sin la Monarquía la libertad es débil.

Esta es mi conviccion: hay otras convicciones contrarias indudablemente; pero, en fin, aquí no podemos tratar ya de convencernos recíprocamente, sino de explicar las distintas opiniones, y ésta es la mia. Creo que opuesta la bandera de la libertad, y más de la manera como se oponia á la bandera de la Monarquía, dada nuestra historia, nuestros antecedentes y el espíritu de nuestro país, se estaba en una gran inferioridad en la lucha, sobre todo por la indefinicion del poder á que aludo.

Se ha citado el ejemplo de la Nacion francesa del tiempo de la República, y digo yo: ¿qué tiene que ver esta cita para el ejemplo presente? ¿He sostenido yo un instante siquiera, se me puede atribuir justamente que haya yo querido que todos los humanos sin excepcion sean monárquicos, que todas las Naciones hayan sido constantemente monárquicas, y que solo á la voz y al nombre de Monarquía se ha podido pelear? A mí no se me ha ocurrido nunca un absurdo semejante, y me sorprende que esto se me haya atribuido. (*El Sr. Muñiz*: Se le ha ocurrido á la mayoría.) No se le ha ocurrido á nadie. Por poco más hubiera podido citársenos que Roma alcanzó victorias é hizo conquistas, y que los griegos derrotaron á los persas en Maraton y en Salamina. Claro está que no desconozco estos hechos, ni los desconoce la mayoría; pero no es esto de lo que se trataba.

De lo que se trata es de si se puede ó no con una bandera indefinida, sin saber concretamente lo que se quiere, en un país que no tiene opinion determinada, entusiasmar á un ejército y darle fuerza moral para la victoria, que es de lo que se trata únicamente. En una República establecida y consentida por todos los ciudadanos, en una República de historia antigna y gloriosa, claro es que el soldado puede combatir con tanto brio y con tanto entusiasmo como en una Monarquía. En un período político, en una Nacion que tiene amor á la República, como acontecia en Francia en 1793, que no se puede negar que la opinion general, la del pueblo sobre todo, separada de las clases aristocráticas y del clero, era republicana, claro está que el grito de ¡viva la República! ha podido llenar el espíritu, ha podido encenderle para dar lugar á acciones heróicas. ¿Cuándo he negado yo esto? Pero cuando se defiende una República bajo la cual, como acaba de decir el Sr. Lopez Dominguez con su sinceridad acostumbrada, caben muchos monárquicos, no pasa lo mismo, porque naturalmente no se puede dar el espíritu, el entusiasmo, el calor á una de esas Repúblicas, bajo las cuales caben muchos monárquicos, que á una República de verdad, en que no caben sino republicanos, y eso que la República es un sentimiento general nacional que puede ser tan hondo como el de la Monarquía misma. Esto no lo niego, ni lo he negado nunca.

En resúmen: lo que yo creia y creo es que al principio de la Monarquía histórica, tradicional que representaba D. Cárlos; que frente á frente de ese principio, con sus recuerdos, con sus antecedentes, con las ideas y los sentimientos de la historia de España, no se podian oponer instituciones jóvenes, instituciones no experimentadas; pero que en todo caso, si se oponian, habia de ser en toda su sinceridad, en toda la plenitud de su candoroso entusiasmo; y al decir candoroso tomo esta palabra en el sentido noble de creencia íntima, leal y verdadera. A ese principio no se pueden oponer Gobiernos indefinidos, Gobiernos que por estar constituidos en parte por monárquicos, no venian á ser ni República ni Monarquía; y como la Pátria no era de uno de los partidos, sino que era comun á todos, venia á resultar sin ofensa de nadie que en la esfera de los principios lo que se oponia no era nada. Esto constituia entonces mi conviccion, y la constituye ahora. Realmente me parece, como le parece á todo el mundo, que es un poco extemporáneo este debate; pero esta consecuencia tiene el convertir la política en historia y el estar siempre volviendo atrás la vista y tomar las cosas desde la primera formacion de este Ministerio.

Todo el mundo sabe que no es el Gobierno actual el que confunde la política con la historia, y si quisiera, para terminar, extenderme en el debate especial promovido por el Sr. Lopez Dominguez, tendria que rectificar algunos de sus hechos. Acabo de recibir unos datos oficiales, de los cuales resulta que no pasaron revista en Enero de 1874 más que 166.900 soldados, lo cual difiere algo de lo que el Sr. Lopez Dominguez ha dicho; y el número de soldados aumentados por el actual Gobierno fué de 123.500 efectivos, resultado de quintas que debian haber producido 170.000, pero que, como aconteció en tiempo de los

amigos del Sr. Lopez Dominguez, en unas partes por la redencion y en otras por otras causas, no producian las quintas los resultados que eran de desear. Aumentamos, como digo, el número en 123.500 soldados, y entre SS. SS. y el Sr. Castelar no habian hecho llegar al ejército sino 176.000 soldados, y no era seguramente indiferente añadir 123.500 soldados que nosotros tuvimos el honor como el deber de sacar.

Voy á concluir diciéndole al Sr. Lopez Dominguez que no ha sido mi ánimo, ni podia serlo, el negarle á S. S. la absoluta lealtad con que está donde está, con que declara lo que declara y con que pertenece al partido á que pertenece. Lejos de negar yo eso, tengo muchísimo placer y muy viva satisfaccion en reconocerlo, y si además de reconocerlo yo espontáneamente lo oigo proclamar, todavía más. Yo difícilmente hago descender las cuestiones á las aplicaciones, porque reconozco que siempre que se trata de aplicaciones muy concretas hay prácticas que conviene evitar. Por eso he hablado del principio monárquico constitucional únicamente frente á frente de un Gobierno indefinido. Si otro hubiera sido el debate, hubiera acudido al terreno á donde mis antecedentes me llamaran; pero no he tenido necesidad de ello. He dicho solo que S. S., monárquico indudablemente bajo la República, uno de aquellos monárquicos que aceptaban la República por el momento, pero que en el fondo seguia siendo monárquico si no estoy equivocado, no tenía bastante confianza, ó al ménos tanta confianza como yo, en la eficacia del principio monárquico constitucional. Esto es lo que he dicho, y esto es lo que con mucho gusto repito.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Voy á rectificar los datos, porque conviene mucho que esto quede aclarado. A S. S. le han traido unos de la revista de 1.° de Enero de 1875, en cuyo tiempo dije yo que habia 228.660 hombres, y de ese dato resulta que solo habia 176.000. El que yo tengo lo he recibido del Ministerio de la Guerra, y lo volveré á rectificar, porque creo que el recibido por S. S. tan de prisa debe estar equivocado, pues tengo el mio bien comprobado. A las fuerzas en revista del ejército de todas armas en 1.° de Enero de 75 hay que agregar 12.000 y pico de voluntarios armados y 15.000 hombres entre carabineros y guardia civil, cuyas cifras englobaba yo con los 128.000 hombres de ejército, resultando un total efectivo en que insisto de 256.894 hombres. Por lo demás, nosotros habíamos pedido por quintas doscientos treinta y tantos mil hombres y solo produjeron los que he dicho.

Como á mí no me duelen prendas, por más que su señoría con *muy buena intencion* ha manifestado que en el año 74 habia bajo aquel Gobierno monárquicos *tan sinceros* como yo que estaba entonces sirviendo á la República, yo le diré á S. S. que no solamente no discuto la sinceridad y la fé en el monarquismo de su señoría, sino que le reconozco muy superior al mio. No tengo, ni con mucho, ni la fé ni el entusiasmo que tiene S. S., y debo manifestar que despues de la experiencia de años pasados, desde el 68 al 74, me encontraba en aquella situacion, resuelto, si las Córtes votaban la República, á ser tan sincero republicano, como sincero monárquico podia haber sido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro y Rodrigo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Cárlos): Seamos leales y francos, como quiere el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que se sea en este debate. La verdad es que por una série de errores y de desventuras que se extienden más allá de la revolucion de Setiembre, aquí se proclamó la República federal por un procedimiento cuya legalidad podrá poner en duda álguien, pero no ciertamente el hombre de Manzanares. Aquellos dias trajeron poco ménos que la disolucion de la Pátria, y todos los que amábamos á la Pátria queríamos su salvacion. ¿De qué manera? ¿Acudiendo á las cuadras de los cuarteles para hacer una sublevacion? (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Estoy hablando de historia y refiriéndome á una época en que eso parecia como legítimo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico á S. S. que recuerde que está rectificando.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Cárlos): El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me ha provocado á un gran debate sobre esta cuestion; y yo, respondiendo á esta provocacion, espero de la benevolencia de la mayoría y de la Presidencia cierta latitud en mi rectificacion.

¿Cómo se queria salvar á la Pátria? ¿Se la queria salvar de una manera correcta, regular, ó apelando á las cuadras de los cuarteles? Esta es toda la cuestion. Su señoría, por lo visto, queria apelar á las cuadras de los cuarteles. Habia otros, y esta diferencia de opinion consta á S. S. desde hace mucho tiempo, que creian que podia venir aquí la Monarquía de la manera que volvió á Inglaterra, por medio de una manifestacion de la opinion pública, sin necesidad de apelar á una sublevacion militar. Esta es la cuestion; por consiguiente, los que creíamos esto, lealmente, noblemente, patrióticamente queríamos la pacificacion del país, y que el país respondiera en condiciones normales. Por eso aglomeramos elementos, y en víspera de caer teníamos todos los medios necesarios para alcanzar una victoria decisiva sobre el carlismo, y esta tarde he demostrado á S. S. con el testimonio de generales que no puede rechazar, que habia medios sobrados para alcanzar esa victoria.

Si nosotros hubiéramos obtenido en el Carrascal el triunfo que esperábamos, que teníamos derecho á esperar, despues se hubiera convocado al país inmediatamente y el país habria hecho la Monarquía, ante la cual todos hubieran bajado la cabeza, como obraron los grandes hombres de Estado de Inglaterra que realizaron la restauracion de los Stuardos, no asentándola sobre una sublevacion, sino dándola los robustos cimientos de una gran convencion nacional realizada en el Parlamento. Esta es la nobleza, esta es la lealtad que hay que tener en los debates.

Pero, señores, yo he admirado siempre grandemente, y cuantas veces he hablado lo he consignado, las cualidades del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero esta tarde sus cualidades se han agigantado. Yo he pronunciado hace algunos dias un pobre discurso, y S. S. sin haberlo oido lo contesta, y esta tarde sin haberlo leido lo juzga y lo juzga literaria y políticamente. Cosa rara; pero en mi pobre discurso apenas habia cuatro líneas consagradras al suceso de Lácar, consagradas á la terminacion de la guerra civil; decia que dejaba á la historia el estimar como conveniente ó como injusta la opinion de aquellos que creian que en Lácar habia ocurrido una gran desgracia que habia retardado en un año el término de la guerra civil.

¡Dia nefasto, el de Lácar, para la Pátria, pero por lo visto afortunado para el Sr. Cánovas del Castillo, porque en él se fundó para pedir grandes sacrificios al país con los cuales se ha terminado la guerra civil!

Pero ese desdichado y pobre discurso ha producido cosas estupendas y originales. Primera cosa estupenda y original: que el Sr. Cánovas del Castillo por primera vez haya hecho aquí un elogio del Sr. Rios y Rosas diciendo que era el primer talento de invectiva que ha conocido España. Segunda cosa estupenda y original: que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que constantemente ha tratado á los Diputados del centro parlamentario de una manera que acaso recordaria ese talento de invectiva, en ese dia hizo elogios de los Diputados del centro. Tercera cosa estupenda y original: que el Sr. Cánovas del Castillo, á quien constantemente se le echa en cara que absorbe toda la política, ha dado por primera vez personalidad á sus compañeros y ha dicho *nosotros* en vez del *yo* constante que emplea en las discusiones. Cuarta cosa estupenda y original que ha producido ese pobre y desdichado discurso: que habiéndose atronado los oidos á todo el mundo respecto á los méritos de ese Gobierno para conseguir la paz, ha resultado que la paz no la ha hecho ese Gobierno, sino que se ha hecho por la virtualidad misma de la Monarquía, lo cual quiere decir que con ese Gobierno ó con cualquiera otro se hubiera hecho la paz.

He dicho esta tarde al empezar una breve rectificacion, que apenas habrá ocupado diez minutos, he dicho que vencido por el propio dolor en estos momentos de dolor nacional, no queria rectificar, no queria hablar en este debate político, y lo he demostrado. ¿Es que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tenia interés en hacer aparecer como que contestaba á ese discurso presentándome á mí en realidad y á esta minoría como atacando la Monarquía, como en dias anteriores supuso que era una série de ataques personales á S. S.? Pues ni una ni otra cosa, que nadie de esta minoría deja de respetar profundamente al Soberano, ni el fondo de mi discurso se dirigia á arañar la personalidad de S. S., que es una gloria de la Pátria. El fondo de mi discurso no iba dirigido á objeto tan chico; por el contrario, en mi discurso palpitaba una idea, que podrá ser equivocada, pero que yo considero grande y exacta; la idea de que hoy no hay en España más vida que la que se refleja, no ya en ese banco, sino en la cabeza de ese banco: la idea de que hoy la Monarquía, los partidos, la opinion, la prensa, las instituciones se condensan y se resumen en la persona del señor Presideute del Consejo de Ministros. Y esta opinion no es solo mia; la ve España, la siente España; la ve Europa, la siente Europa.

Yo presenté el último dia una série de hechos incontestables, y no todos los que sé, y por de pronto, y aunque sea por incidencia, debo decir á S. S. que por lo que á mí toca no temo represalias, y que por consiguiente no tenga S. S. reserva de ninguna clase y use todos los argumentos que quiera; ni temo ni debo á nadie.

En una série de hechos que presenté ante la Cámara venia á demostrar que S. S., apoyado en el Parlamento, venia como á anular la Corona, y apoyado en la Corona como á anular el Parlamento; de modo que los dos grandes Poderes de la Monarquía constitucional, que los dos grandes Poderes reales y efectivos venian á ser verdaderos instrumentos del instrumento, verdaderos instrumentos de S. S. Esa série de hechos está presentada ante el país, está presentada ante el alto Poder del Estado; no han sido rectificados, y los sostengo.

Europa, por medio de sus grandes órganos de publicidad, Europa lo ha dicho, y S. S., que tanto cuidado tiene de lo que de S. S. dice la prensa, no lo ha podido evitar. Porque es de advertir, Sres. Diputados, que el Sr. Cánovas, que á pesar de los desdenes que tuvo para los gacetilleros hablando del pan-liberalísimo, olvidándose de que poco más ó ménos todos hemos empezado por ahí, S. S. en *La Pátria* y yo en *La Época*, á pesar de los desdenes que tuvo para los gacetilleros, se cuida mucho de tener en París al Conde de Miranda para salir al encuentro de todas las contrariedades que encuentra su política en la prensa de Europa, como ha tenido ó tiene aquí al Conde de Toreno, al Vizconde de Casa-Solís, al Conde de Sedano, al Conde de la Romera, y siento que en esta série de blasonados periodistas solo figure con su nombre y apellido el más antiguo y el más respetable, el Sr. Escobar; el Sr. Cánovas, decia, que se cuida de tener propicia y lisonjera á la prensa nacional y extranjera, á la manera de Licurgo, que aun siendo de sangre Real y aun siendo tan sábio procuraba tener siempre propicio el oráculo de Delfos, con dones oportunos y espléndidos, en lo cual acaso no tenga necesidad de imitarle el Sr. Cánovas, dada la sencillez espartana de los tiempos y el desinterés de las gentes que le apoyan, no ha podido evitar que *The Times* de Lóndres y *La France* de París digan que aquí estamos perfectamente bloqueados y que S. S. y las influencias que siguen á S. S. no se preocupan más que de alejar del Poder, que de alejar del lado del Soberano á todos los partidos de la oposicion y singularmente de la oposicion liberal.

Y urge que salgamos de esta especie de proscripcion legal en que todos vivimos; urge desamortizar el poder cuando aquí todo se ha desamortizado. (*Rumores.*) ¡Ojalá los demás prescindieran de intereses vulgares como yo estoy acostumbrado á prescindir! Por huir como estais huyendo de las tempestades del gran Océano, no vengais á convertir la política española en una especie de mar Muerto, cuyas emanaciones sean de muerte.

¿No habeis visto en toda esta legislatura, no habeis visto aquí en nuestras discusiones que realmente ha presidido la frialdad del Polo y el silencio de las Catacumbas? No hay más vida que la que veis en ese Ministerio. Un poco más de esta política, que es la muerte, y tendreis que decir: *¡fuit Illium!* la Monarquía constitucional ha muerto entre nosotros.

Es necesario salir de esta apariencia morbosa en que vivimos, y es necesario que volvamos á la realidad de las instituciones, y las instituciones exigen que enfrente de una tendencia exista otra tendencia; que enfrente de un partido se manifieste otro partido: vosotros, y nosotros; la accion, y la reaccion del mundo moral, material y político; vosotros, y nosotros; vosotros introduciéndoos por medio de la propaganda entre el moderantismo y el carlismo para traer á sus indivíduos al amor de las instituciones parlamentarias, y si no para quitar autoridad á sus pretensiones, y nosotros tambien yendo á buscar al radicalismo, incierto, despues de todo, en la marcha definitiva que ha de seguir, y traerlo tambien al amor de la Monarquía, y sobre todo para quitar autoridad á sus audaces pretensiones, satisfaciéndolas en lo que tienen de santas y de legítimas, porque nada hay más legítimo que la invio-

labilidad sacratísima de la conciencia y la inmortal aspiracion de los pueblos á la libertad.

Es necesario que vosotros dejeis de serlo todo; es necesario que seais alguna cosa; es necesario que no os llameis alfonsinos, moderados, conservadores, unionistas; es necesario, ya que representais una evolucion nueva, que tomeis un nombre nuevo. ¿Para qué? Para dejar de ser lo que dice el Sr. Marqués de Orovio, arrepentidos y desengañados, Magdalenas de todos los partidos. De esa manera habrá horizonte para los demás partidos, para el moderado, para el carlista, porque poco á poco irán aceptando las ideas conservadoras que deben ser la base de vuestro partido. Haced lo que hicieron los *Torys* de Inglaterra, que abandonaron su histórico y viejo nombre de batalla para seguir al primer hombre de su tiempo, á Roberto Peel, aceptando las reformas que se introdujeron en el espíritu liberal moderno.

Nosotros somos constitucionales, porque queremos los derechos, las libertades y las garantías que consagra la Constitucion. Como vuestro dictado es más ámplio bajo el punto de vista conservador, nuestro dictado tambien es ámplio bajo el punto de vista liberal; y seremos liberales y nos llamaremos liberales á la manera que los *Wighs* en Inglaterra prescindieren de su nombre para que ingresaran en su partido los *Torys*, que habian avanzado, los radicales de la escuela de Manchester, y los irlandeses que seguian á O'Connell. Constitucionales somos, liberales somos, para confundirnos con todos los que quieran libertad, órden, economía, moralidad, y sobre todo lealtad y gran sinceridad en las operaciones electorales, que nunca hemos de encontrar en vosotros mientras representeis esa política de confusion sistemática, que es la sistemática proscripcion de los demás partidos.

¡Qué chicas son todas las acusaciones que el señor Cánovas me ha dirigido en el dia de hoy, vista la cuestion desde esta altura! ¿Qué importan esas acusaciones de disidencias imaginarias en que S. S. se complacía? ¿Disidencias en esta minoría? No existen. Lo que hay es que S. S., que tiene una profunda y trascendental habilidad cuando realmente tiene una mayoría que está separada siempre por cuestion de principios, cuida de presentarla compacta y unida, y cuando tiene enfrente, no solo una minoría que está unida, sino oposiciones que quieren lo mismo, es decir, que quieren interpretar del modo más liberal la legalidad y la Constitucion existente; cuando tiene enfrente oposiciones que están unidas por los vínculos de la libertad, quiere presentarlas como desunidas. Y es necesario que acaben tambien estas mistificaciones y que sepamos rechazar los lazos que muchas veces se nos tienden; porque, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no es exacto lo que S. S. dice: no es que se haya trasladado de la prensa de oposicion á la prensa ministerial el supuesto de la disidencia de esta minoría, no: los primeros periódicos que han hablado de ello han sido *La Correspondencia* y *El Tiempo* y los periódicos que representan la minoría constitucional rechazaron, negaron esa suposicion. Y yo que procuro imitar buenos modelos, por la misma razon que tengo tan escasas cualidades, he seguido en mi discurso el ejemplo que me trazó el Sr. Cánovas, y he detallado todas las cuestiones que separan á esa mayoría, presentando, primero, á un hombre tan importante y tan significado como el Sr. Alonso Martinez, desfilando del lado de ese Gobierno y yendo á formar el grupo que le reconoce como jefe, y despues desfilando la figura del señor Posada Herrera, y luego la disidencia misteriosa del Sr. Elduayen, y luego la disidencia del Sr. Bugallal, y luego la del Sr. Silvela, y luego la del Sr. Moreno Nieto, y luego la necesidad y la prodigalidad de las cuestiones eternas de Gabinete: y he dicho que habia elementos suficientes para apreciar la desunion de esa mayoría, que habia elementos suficientes á los cuales se podia dar el valor moral debido para saber la marcha inteligente de la opinion pública, y qué es lo que pedia la opinion pública.

Pero dice el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que los centralistas no han pertenecido nunca á la mayoría, que no han pertenecido nunca á su partido. Entendámonos; vengamos á la realidad y seamos francos en los debates. Los indivíduos del centro han sido parte integrante de esa mayoría, con lo cual se envaneció mucho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que ahora dice que no, y se lo voy á probar. Y por de pronto el Sr. Alonso Martinez está diciendo que sí.

¿Habia ó no habia aquí en la primera legislatura una mayoría compuesta de tres procedencias? (*Rumores.*) ¿Quereis negar tambien esto? Lo que es que más tarde, cuando ese Gobierno dejó de llamarse liberal y alardeó de haber mutilado las libertades públicas; lo que es que cuando la libertad tan ponderada por ese Ministerio tuvo el triste comentario de los sucesos de Mahon, de San Fernando y de Madrid, se separaron la mayor parte de los centralistas y dejaron al Ministerio con su significacion reaccionaria. Y tan esto es cierto, que aun despues de separados los indivíduos que constituyen el centro parlamentario de esa mayoría, todavía los que se quedaron al lado del Ministerio, esos indivíduos quisieron conservar su autonomía y no sé si se le ha exigido el sacrificio de ella al Sr. Silvela para entrar en el Ministerio, lo cual viene tambien á desprenderse de lo que dijo acerca de esta cuestion el último dia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y que constituye en una posicion poco envidiable al lado suyo al Ministro de la primera Secretaría de Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, advierto á V. S. que están para terminar las horas de Reglamento.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO** (D. Cárlos): Pues me faltarán pocas palabras para concluir, Sr. Presidente, y esta advertencia me servirá para condensar mi pensamiento.

Pero siguiendo en su habilidad el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo: «pero si los indivíduos del centro no son disidentes mios; si son disidentes vuestros, ¿por qué no se han vuelto á unir á vosotros?» Pues no se han vuelto á unir á nosotros por lo que ya expuso aquí con su elocuencia habitual el Sr. Groizard en uno de los discursos que pronunció en esta Cámara: porque creian conocer al Sr. Presidente de Consejo de Ministros, porque creian conocer su habilidad, porque creian adivinar en S. S. al hombre que, apoyado en un artificio parlamentario, pretendiera como imponerse á la Corona, diciendo que mientras tenga mayoría en la Cámara no debe caer, y no importa que viva tres ó cuatro años; porque segun nos recordó, el partido conservador ha mandado más tiempo en Italia, en Bélgica y en Portugal, y no sé cómo no se remontó al Ministerio Walpole, que duró veinte años y pudrió hasta los tuétanos de la severa y moral Inglaterra. Su señoría, apoyado en estos ejemplos, podria verdaderamente realizar una mistificacion audaz y permanente de la Monarquía constitucional, y apoyado en este Congreso, elegido en

tiempo de una dictadura manejada por el Sr. Romero Robledo, y apoyado en el Senado, constituido de la manera que todo el mundo sabe, realizar una como confiscacion de toda iniciativa empezando por la más augusta y acabando por la del cuerpo electoral.

Y hé ahí cómo yo hago justicia á los dignos indivíduos del centro, los cuales podrán rectificar las ideas que expongo si las encuentran inexactamente expuestas por mi parte.

Y voy ahora á una insinuacion lícita é inocentemente pérfida del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Su señoría me ha presentado á mí como deseoso de trabajar por una persona ilustre, ausente, en perjuicio de una ilustre persona que se sienta no lejos de mi lado, y que es el ilustre jefe de esta minoría. Pues no me duelen prendas, y yo voy á dar explicaciones públicas respecto á mis puntos de vista en esta cuestion, dando gracias á S. S., que me favorece con su habilidad, para que yo pueda sin jactancia dar estas explicaciones.

Yo tenia un punto de vista parecido al de los indivíduos que constituyen el centro parlamentario, que nunca han pretendido constituir un partido político, sino una agrupacion parlamentaria circunstancial, por cuyo medio se derribase á S. S. y se encontraran facilidades parlamentarias para trasladar el poder á otras manos. Y yo me decia: pues si se busca el aparato parlamentario, si se busca el instrumento parlamentario, acaso lo mejor sea buscar una inteligencia con el señor Posada Herrera, porque su liberalismo, su significacion durante la revolucion en las Córtes Constituyentes y como embajador en Roma; es más, las sospechas que despertaba en los zuavos más ardientes del Sr. Cánovas y del Sr. Romero Robledo, que se salian muchas veces por esos pasillos lanzando rugidos de cólera contra él, me hacian presentir que ahí podia estar la clave de la solucion parlamentaria, y que podia ser el Sr. Posada Herrera providencialmente, como en 1857, un medio de hacer cesar el bloqueo de la reaccion á la Corona. Pero nuestra dignidad, que no nos permitió votar al Sr. Posada Herrera confundiéndonos en nuestro primer acto, despues de salir de la abstencion, con los ministeriales; la prudencia de esa mayoría, que no se atrevió á pedir explicacion alguna al Sr. Posada Herrera haciéndole su Presidente en medio de un silencio sepulcral, todo esto ha inutilizado el instrumento parlamentario, que hubiera sido eficaz.

Y ahora, conocida la mistificacion, estamos frente á frente todos, y debo decir al Sr. Cánovas que siempre, siempre, lo he dicho muchas veces fuera de aquí, y acaso en sitios donde S. S. me ha podido oir, la candidatura que tiene todos mis respetos, que tiene todas mis preferencias, que tiene todas mis simpatías es la del Sr. Sagasta. ¿Por qué? Pues se lo voy á decir á S. S. Porque su significacion de progresista irreprochable, de progresista intachable, su significacion revolucionaria, sus servicios á la libertad le dan grande autoridad en esta minoría liberal, y al mismo tiempo los mejores años de su vida, empleados en defender el órden social y la Monarquía, cuando estaba en peligro, como no la ha defendido nadie en España, han de hacer que inspire grande confianza á las instituciones y á las clases conservadoras.

Y ya que doy gusto á S. S., coincidiendo con él en mis simpatías, en mis respetos y en mis preferencias por el Sr. Sagasta, procure S. S. acercarse un poco á mí, dejando ese puesto, no sea que los que quieran resolver la crisis con el Sr. Posada, ó los que queremos que se resuelva, como S. S. y yo, con el Sr. Sagasta, quedemos como aquellos cazadores que disponian de la piel del oso antes de cazarlo.

Y ahora vamos á otra cosa. Yo tuve el honor de presentar al Sr. Posada Herrera, no como ariete y como salvador de Monarquías y dinastías (yo no sé si estas palabras de S. S. son un elogio al Sr. Posada Herrera en lábios de su antiguo amigo y compañero, sobre todo estando ausente), no como ariete y salvador de Monarquías y dinastías, sino como un hombre de Estado de alguna experiencia y de algun valer, que hizo causa comun con la revolucion cuando habia verdadero entusiasmo nacional por ella, y que quiso prestarla el concurso de su inteligencia; pero cuando vió á la revolucion por malos caminos se apartó de ella y se volvió á sus hogares; que al parecer no está poseido de las furias de la ambicion, ni del afan de la notoriedad, ni de la codicia del primer puesto.

Despues, triunfante la restauracion, el Sr. Posada Herrera prestó su concurso moral á este Gobierno desde el alto sitial de la Presidencia; y cuando ha visto los derroteros que llevaba el Sr. Cánovas, se ha retirado á su hogar sin hacer protestas ruidosas, pero apartándose completamente de su política. Ahora bien; yo he recordado sencillamente estos hechos esperando que esta protesta silenciosa no tendria la misma consecuencia que antes, porque confio en el patriotismo y experiencia de todos, empezando por el patriotismo y experiencia del mismo Sr. Cánovas.

Y aquí, ya para concluir, vuelvo á rogarle que medite un poco entre el papel de Roberto Peel en Inglaterra y de Guizot en Francia. Su señoría no se cansó de admirar á Guizot en la última sesion; enhorabuena, no le envidio el gusto, porque Guizot, siendo verdaderamente incorruptible, corrompió la Francia, porque se valía de sus periódicos, del *Journal des Debats* entre otros, para irritar á los irreconciliables con los liberales dinásticos; porque él fué el que decia constantemente á las oposiciones dinásticas que mientras no lo derribasen, mientras no estuviesen en mayoría, su deber era resistir, porque esa era la regla en todas partes, en Lóndres como en París; porque Guizot, en fin, tuvo el triste privilegio de concitar los ódios, de concitar las antipatías, de concitar las prevenciones de todo lo que habia de liberal en la Francia de entonces, empezando por los indivíduos de la familia Real y siguiendo por Odilon Barrot, Thiers, Dufaure, Tocqueville y Remusat.

Dejo á S. S. en esa admiracion interesada por Guizot, admiracion en que no le acompaña ningun grande hombre de Estado, ningun historiador ilustre, y yo al ménos me quedo en la compañía de uno de esos hombres de Estado oscuros que la Providencia coloca al lado de los Tronos como ángeles de luz para salvarlos, así como coloca á otros como ángeles de soberbia y de perdicion; me quedo al lado del Baron de Stockmark, que ve en Guizot el hombre más funesto para la Francia, para la moralidad, aun siendo incorruptible; para la Monarquía liberal y parlamentaria, aun siendo parlamentario y monárquico; para la Europa, en fin, porque aun siendo conservador es el hombre de las catástrofes del 48 y hasta el predecesor fatal de las catástrofes que han sobrevenido despues. ¿Sabeis quién es el Baron de Stockmark? Pues es el consejero íntimo, el ilustre consejero de los Reyes de Inglaterra y del Rey Leopoldo de Bélgica, quizá el consejero tambien

en determinados instantes del que es hoy Emperador de Alemania.

Pues este hombre ilustre ve la mayor calamidad europea en Guizot. Y todavía estoy en compañía de otros hombres ilustres que alcanzan la memoria más pura y más envidiable en Inglaterra, al lado de Roberto Peel. Cuenta Cobden que cuando fué á ver á Roberto Peel y le dijo que Luis Felipe habia caido en Francia, le contestó con la melancolía propia del hombre de Estado que ha visto muchas cosas en este mundo: «Guizot creia tenerlo todo cuando tenia la mayoría legal; pero ignoraba que no se tiene nada cuando está enfrente la opinion pública.»

He dicho.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á consultar á la Cámara si acuerda que se prorogue la sesion, porque han pasado ya las horas de Reglamento.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Ordoñez), el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): No sé, señores, cómo empezar á rectificar los errores, que sin ofensa del Sr. Navarro y Rodrigo no puedo ménos de declarar innumerables, que, ó me ha atribuido á mí, ó ha cometido de nuevo esta tarde. Empezaré por comenzar por alguna parte, por el último. ¿Cuándo ni cómo he hecho yo aquí esa defensa entusiasta del ilustre Mr. Guizot que se me atribuye? ¿Cuándo ni cómo he dicho una sola palabra en defensa de Mr. Guizot, ni una sola? Su señoría debe tener por ahí el extracto de mi discurso, y aun el discurso íntegro, pues yo no me he ocupado de él, y encontrará en ese discurso, los Sres. Diputados lo recordarán, que yo no dije más sino que, despues de todo, ménos razon que Guizot tenian los revolucionarios que le derribaron.

¿Es esto elogiar á Mr. Guizot? ¿Se parece esto algo á elogiarle? Consigné que era digno de todo elogio, pero no tuve necesidad ni ocasion para dirigírselos en la ocasion en que hablaba, porque la verdad es que se pretendia dar siempre la razon, al parecer, á los que hacian la revolucion contra los hombres públicos, quitándosela á los hombres públicos que se conservaban en el poder. Para esto se citaban diversos hechos, y despues dije: podrá ser que Mr. Guizot cometiera faltas; pero lo que observo es que los que le derribaron tendrán siempre ménos justificacion ante la historia, pues no lograron sino sumir á la Francia en grandes desventuras y aplazar el planteamiento del sistema representativo. Esto que dije es de tal evidencia, que no constituye el más remoto elogio, porque lo repito, ni una palabra de elogio de Mr. Guizot pronuncié; podria hacer la censura de sus enemigos, pero no hice ningun elogio de Mr. Guizot. Pues como éstas suelen ser todas las afirmaciones de S. S.; al Sr. Navarro y Rodrigo le lleva su imaginacion tan lejos, que le hace que en ocasiones falte á la realidad.

Este es un mérito de S. S.; pero no porque sea un mérito literario de S. S. he de pasar en silencio las innumerables inxactitudes que de esta manera su pensamiento y elocuencia le inspiran. Y como dije antes que no sé por dónde he de empezar, aunque ya he empezado por este hecho, iré ahora cogiendo al vuelo todo lo que recuerde. ¿Cuándo he tratado yo desdeñosamente á los gacetilleros? Yo no trato desdeñosamente á nadie. Por de pronto, es inexacto que yo haya escrito gacetillas. (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: Yo tampoco las he escrito.) Perfectamente; yo no he dicho que S. S. las escribiera; no comprendo el alcance de esta rectificacion. Yo cité á los gacetilleros para elogiarlos, porque me acordaba de un hombre de grande ingenio, que le habia mostrado escribiendo cosas deliciosas, y no dije sino que en uso de su derecho se habia aprovechado de una palabra para volverla contra mí con ingenio. En esto no habia nada de desden. Es natural que los jóvenes escritores empiecen por algo. Además, hay gacetillas en que no se hace más que dar una noticia, y esas seguramente no tienen ningun mérito; pero aquellas gacetillas á que yo me referia, ciertamente no las saben hacer todos. Es, pues, completamente inexacto suponer que yo habia desdeñado á esos gacetilleros. Es más: es posible que me oyera la persona á quien yo aludia y no se creyera, con razon, obligada á decir nada, porque yo no habia hecho más que alabar su ingenio, que conserva y tendrá durante su vida, pero que en los años juveniles resplandecia todavía más. Ahora la edad le ha dado otras condiciones, las condiciones que da siempre la edad cuando se aproxima á la madurez; pero en aquel tiempo era un ingenio que más bien podia causarme envidia que desden. Esta es otra inexactitud de S. S.

Pero el Sr. Navarro y Rodrigo hizo una enumeracion de cosas estupendas que yo habia dicho esta tarde, y cada una de estas supuestas cosas estupendas era una inexactitud. Por ejemplo: decia S. S., y yo que no acostumbro á ver mis apuntes cuando se trata de cuestiones de doctrina, verdaderamente para contestar á esta clase de cosas tendria que proceder por lista é ir leyendo renglon por renglon para ver las inexactitudes que habia cometido en cada uno de ellos; decia, repito, S. S. que es la primera vez que yo he elogiado al señor Rios Rosas. No es exacto: si S. S. quiere tomarse el trabajo, que ciertamente será penoso por tratarse de cosa mia... (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: Aprendo mucho en ellas.) Muchas gracias; agradezco la cortesía profunda y sinceramente; pero si S. S. se tomara la molestia de leer el discurso que pronuncié yo aquí cuando vine á las Córtes de 1867 en cierta soledad, veria que la única persona de quien traté, olvidando completamente la mia, fué del Sr. Rios Rosas, para tributarle los elogios que se merecia. Como recuerdo este hecho, indudablemente en alguna otra ocasion le habré elogiado. ¿Pero esto quiere decir que yo he estado conforme siempre con las opiniones y actitud del Sr. Rios Rosas? No por cierto: hoy estoy tan lejos de él como lo estaba en aquel tiempo respecto de las cuestiones que entonces se trataban. Si yo me hubiera propuesto elogiar al Sr. Rios Rosas en aquella ocasion, creo que hubiera encontrado motivo para hacerlo.

Yo entonces me limité á poner de relieve las circunstancias en que se habia encontrado otro Gobierno, del cual yo habia tenido el honor de formar parte; y no pude omitir la de que el Sr. Rios Rosas habia descendido de la Presidencia para dirigir al Gobierno una de aquellas invectivas en las cuales yo creo que no ha tenido igual. Ni esto es verdaderamente hacer el elogio del Sr. Rios Rosas, ni es exacto que yo no le haya elogiado jamás; otras veces le he elogiado más directamente; porque yo, ni al Sr. Rios Rosas ni á ninguno de mis adversarios les he regateado jamás los merecidos elogios. Por consiguiente, en esto era inexacto S. S.

¿Pues qué diré de que yo he elogiado á los señores que figuran en el centro parlamentario? Ciertamente hay entre esos Sres. Diputados muchísimos dignos de elogio, á quienes en otras ocasiones he tenido el gusto de elogiar, y á quienes hoy mismo elogiaria en público; pero el otro dia, ¿cómo los elogié? ¿Diciendo que nunca habian pertenecido á la mayoría? ¡Valiente elogio es este, Sr. Navarro y Rodrigo! En todo caso, no se me habia de ocurrir, si tratara de elogiarlos, decir que nunca habian pertenecido al partido á que yo pertenezco. De manera que el Sr. Navarro y Rodrigo comprenderá que ha dicho una cosa que no solamente es inexacta, sino que no puede ser exacta por su naturaleza misma. Yo me limité á afirmar un hecho que no cedia ni en mérito ni en demérito de los señores que figuran en el centro parlamentario; hecho que me parecia ver confirmado entonces en los bancos que ocupan los Diputados centralistas, y entonces mismo recogí esta muestra de aprobacion, sin ninguna protesta.

Pero yo en este punto, como en todos, suelo tener tan tranquila mi conciencia de no traer aquí por las necesidades del debate ningun hecho que no sea exacto, que de todos puedo ofrecer la demostracion inmediatamente. Lejos de haber tres elementos en la mayoría, exponiendo lo que era esta mayoría, la primera vez que lo he expuesto á raíz de la reunion de estas Córtes, y esto se puede comprobar en el *Diario de Sesiones*, yo dije aquí que esta mayoría se componia únicamente de antiguos moderados y de antiguos unionistas. A esta afirmacion mia respondió una voz del partido constitucional: «¿Y el Sr. Candau?» Y entonces dije yo estas palabras, de cuya exactitud respondo: «yo no tengo derecho á declarar miembro de esta mayoría al Sr. Candau; si él quiere declararse alguna vez de esta mayoría, que se declare; yo por mi parte no tengo derecho á hacerlo.» Y sin embargo, el Sr. Candau votaba entonces constantemente con el Gobierno, y aun sobre esto tuve ocasion de darle explicaciones, porque dicho señor no estaba presente, y le dije lo que acabo de declarar: «se me ha preguntado hoy por Vd. á propósito de decir yo que la mayoría se componia de dos elementos, y he contestado lo que es verdad: que Vd. no me habia dado derecho á contarle entre la mayoría.»

Pues lo mismo que digo sobre esta declaracion, que es un hecho incontrovertible que consigna el *Diario de Sesiones*, podria ir diciendo de otras alusiones personales. ¿Cuándo me ha dicho á mí, ni en el momento de las elecciones ni despues, mi antiguo amigo político y siempre particular, Sr. Marqués de la Vega de Armijo, que perteneciera á esta mayoría? Jamás. El Sr. Marqués de la Vega de Armijo ha venido al Congreso de una manera independiente, y ha hecho desde el principio lo que ha tenido por conveniente, sin la menor observacion por mi parte.

En suma: es un hecho que no es un mérito ni un demérito, ni un elogio ni un ataque, es un hecho incontrovertible que cierto número de personas de grande importancia personal y que pertenecian al partido constitucional, disintieron de él en una cuestion de fórmula, y que la cuestion que daba lugar á aquella fórmula se reducia al modo de establecer una legalidad comun; que con el objeto de contribuir á esa legalidad comun, se separaron del antiguo partido á que pertenecian, y apoyaron al Gobierno mientras lo tuvieron por conveniente, y conservaron su independencia, que yo he respetado siempre; y por lo tanto, que en el instante en que usando de esa independencia creyeron oportuno no votar con el Gobierno, no constituyeron ninguna disidencia de la mayoría, ni verificaron ninguna segregacion, sino que simplemente cambiaron de opinion respecto de la conducta del Gobierno.

Y este cambio de opinion es lo que constituye el debate siempre abierto entre el centro parlamentario y el Gobierno. El centro ¿qué podrá sostener? Que ha cambiado justamente de opinion respecto de la conducta del Gobierno. Y el Gobierno naturalmente sostiene que el centro ha cambiado de opinion respecto del Gobierno sin razon. Este es el debate siempre abierto que ha tenido lugar en otras ocasiones, y que puede tenerlo hoy, entre el centro y el Gobierno.

Entre las cosas estupendas que el Sr. Navarro y Rodrigo me ha atribuido esta tarde, está la de haber dicho por primera vez *nosotros*, tratándose del Gobierno. ¿Qué he de decir á esto al Sr. Navarro y Rodrigo? Cuando SS. SS., como lo han hecho esta tarde mismo, condensan y cifran todos sus ataques en mi persona y llegan á atribuirme tan injusta y hasta tan inverosímilmente una absorcion completa de los hombres y de las instituciones; cuando de esta suerte se me ataca y se combate á mí solo, ¿no es natural que aun contra mi voluntad tenga que hablar muchas veces de mí mismo? ¿Seria congruente que en ataques que personalmente se me dirigen, que se particularizan, que se pretende y se quiere que vayan solo contra mí, usara yo del plural *nosotros*? ¿Y para qué? Cuando SS. SS. no atacan á mis compañeros, mi deber es defenderme yo mismo; y como no hacen otra cosa que atacarme á mí solo, es natural que solamente tenga que defenderme yo y que use en singular el pronombre personal. Pero cuando se discuten, las rarísimas veces que se discuten cosas verdaderamente de gobierno con las oposiciones, entonces yo hablo siempre del Gobierno y he dicho siempre *nosotros*, como era natural.

Crea S. S. que la cosa no ha debido ser estupenda, porque no he notado ningun signo de la admiracion que las cosas estupendas producen naturalmente cuando se oyen. No cabe que haya nada estupendo que no produzca alguna admiracion, alguna sorpresa en los que lo escuchan, y S. S. habrá podido observar bien que aquí la palabra *nosotros* no ha producido en ninguna parte la más mínima emocion.

Cosa estupenda dice S. S. que ha sido tambien el reconocer que el actual Gobierno no ha tenido toda la parte, absolutamente toda la parte de gloria que podia corresponder á los elementos políticos del país en el fin de la guerra civil; y en esto tambien, Sres. Diputados, no tengo más que llamar vuestra atencion, no ya sobre cosas de libros que aunque inexactamente citados no puedo yo rectificar aquí, porque deberia rectificarlo con los libros mismos, no sobre cosas pasadas que es difícil recordar muchas veces, no sobre materias que entran en el dominio de las intenciones, y que tampoco es fácil rectificar, sino por lo que todos habeis escuchado esta tarde.

Yo he dicho que cuando se sostenia delante de mí que todo pertenecia al Trono constitucional y al restablecimiento del mismo, guardaba respetuoso silencio, porque no me importaba nada la injusticia que se hiciera al Gobierno. ¿Pero es que no he reclamado como debia reclamar, en breve término, la parte de gloria que á este Gobierno le puede tocar por haber cumplido como ha cumplido en esa materia su deber? Pues todo el debate especial que he sostenido con el Sr. Lopez Dominguez contradice precisamente las afirmaciones

del Sr. Navarro y Rodrigo. No; yo he dado á la intervencion de la Monarquía constitucional en el término de la guerra civil toda la importancia que realmente tiene á mi juicio y la importancia que otros le niegan; pero ni por un instante siquiera he reconocido que no se debiera al Gobierno actual ni á su conducta una parte considerable en el resultado del triunfo. He dicho que esa parte estaba dispuesto á abandonarla, no me importaba lo suficiente para sostenerla; pero no he abdicado de ella jamás, ni pudiera abdicar por modesto que se me suponga, ni mucho ménos cuando tan soberbio se me supone por las oposiciones.

No acabaria, Sres. Diputados, si hubiera de decir todo lo que ha habido de inexacto en la rectificacion del Sr. Navarro y Rodrigo; todo es como esto, todo es fruto de la poderosa imaginacion de S. S.; todo es obra de genio, nada de exámen imparcial de los hechos, nada de exposicion seca, descarnada de la realidad histórica; todo es producto de una imaginacion que se complace en distraer poderosamente la atencion de los Sres. Diputados pintándoles mundos que no existen y cosas que son producto de su rica fantasía, pero no de la realidad de la vida ni de la historia.

Una alusion me ha hecho el Sr. Navarro y Rodrigo que constituye quizás lo más exacto que ha habido en su discurso, que ha sido cuando me ha llamado «el hombre de Manzanares,» recordando sucesos de mi primera juventud. Sobre este punto he dicho yo todo lo que tenia que decir y cuando valia la pena de decirlo. Nada me seria más fácil á mí que he sido liberal conservador desde las aulas, justicia que me han hecho siempre los que fueron mis condiscípulos, varios de los cuales figuran hoy entre los primeros oradores de la tribuna española; nada me seria más fácil, partiendo de una consecuencia perfecta y absoluta en los principios que he tenido siempre, que justificar la intervencion que pude tener en los primeros años de mi vida política en aquel acontecimiento.

Sin embargo, yo no he hecho esto nunca espontáneamente, y no lo he hecho por no ocupar la atencion de los Congresos á que he tenido la honra de pertenecer, ni la del país, con hechos exclusivamente personales; pero otra vez se habló de esto en esta Cámara. Estaba sentado en esos bancos (*Señalando á los del centro derecho*); era en tiempos, si no de las Córtes Constituyentes, de una de las Córtes posteriores, á que tenia la honra de pertenecer.

Estaba ahí presente el Sr. D. Agustin Estéban Collantes, y en el *Diario de las Sesiones* consta que dijo: «tiene razon; dice la verdad,» al hacer yo estas afirmaciones que voy á repetir brevemente.

Desgraciadamente para la historia de los partidos españoles, la revolucion de 1854, como otras, no se hizo por hombres revolucionarios, ni siquiera por hombres de ideas avanzadas; desgraciadamente en 1854, los que iniciaron el movimiento, los que le hicieron posible, eran los hombres que se encontraban al frente de los partidos conservadores españoles. ¿Es esta una irregularidad? Lo es. ¿Ha sido esta una desgracia? Desgracia y muy grande para nuestra historia; y no hago en este momento sino afirmar un hecho evidente; y porque esta es la verdad, hubo un dia, el dia á que aludo, en el cual se reconoció la perfecta exactitud de mis manifestaciones aquí de una manera noble y alta por el Sr. D. Agustin Estéban Collantes; hubo un dia que estando yo aquí casi solo en esta Cámara, habiendo una mayoría del partido moderado casi unánime, en que se me provocó á debate solemne sobre aquellos sucesos, y aquí mismo veo delante de mí á personas que siendo Diputados de aquellas Córtes lo presenciaron, y yo á su juicio apelaria para que digan si yo no mantuve mi puesto y mis afirmaciones de tal manera que por altos deberes de prudencia el mismo partido moderado suspendió aquel debate é hizo que no continuara más que el primer dia de discusion. Y al afirmar yo esto fué cuando D. Agustin Estéban Collantes dijo: tiene razon. (*Un Sr. Diputado pronuncia algunas palabras.*) Ahora me dice tambien que tengo razon otra persona que fué Diputado en aquellas Córtes. Yo entonces sostuve que en aquel acto habia tomado parte lo más, lo mejor de los partidos conservadores españoles, sin que yo quiera decir por esto que no eran dignos, dignísimos todos los que se quedaron fuera de la revolucion; y digo más: los que quedaron fuera de la revolucion fueron los que respondieron bien y fielmente á la integridad de los principios conservadores. Yo no hice por mi parte más al empezar como estaba empezando mi vida política, que seguir la direccion de los hombres del partido con quien estaba. Esta es la única vez en mi vida, y por eso más bien se me ha llamado díscolo despues en los partidos; esta es la única vez que he seguido el impulso de los más; desde entonces, por efecto de la experiencia adquirida, no he vuelto á seguir sino los impulsos de mi propia conciencia.

Entonces, sin embargo, dí una prueba de disciplina de partido á los hombres que iniciaron aquel movimiento, y que suponia tenian la experiencia y la autoridad necesarias para ello. Aquí despues en aquel dia á que me refiero, delante de una mayoría moderada casi unánime, y delante de otra revolucion que estaba surgiendo á nuestras puertas, revolucion en la cual no podia yo ménos de ver empeñados grandes sentimientos, grandes adhesiones y grandes recuerdos de mi alma, dije de una manera expresa y terminante, que si yo hubiera tenido en 1854 la experiencia y la edad que tenia en la época en que hice esta manifestacion, jamás hubiera caido en el error de creer que se podian hacer la paz, el bienestar, la prosperidad y la libertad de un país por medio de la revolucion. (*Muestras de aprobacion en los bancos de la mayoría.*) Cuando esto se ha declarado, cuando esto está en el *Diario de las Sesiones*, cuando esto puede leerlo S. S., cuando esto quedó bien sentado en un debate solemne, ¿se me pueden dirigir cierto género de alusiones?

Pero en fin, estoy ocupándome unas veces de asuntos relativamente pequeños ante la solemnidad del sitio y la ocasion en que lo hago, y estoy hablando otras de asuntos personales, siempre enojosos para todos, y para mí muy especialmente. Debo llegar, para acabar pronto, á lo que hay de verdaderamente grave en el nuevo discurso que ha pronunciado el Sr. Navarro y Rodrigo. En primer lugar lo considero grave, sobre todo por algunas adhesiones que me ha parecido notar, cuando S. S. afirmaba que yo por el gusto de discutir habia provocado el debate de esta tarde. Permítanme los Sres. Diputados que descienda á algunos pormenores brevemente, pormenores que no les importan por lo que hace á mi persona, pero que importan mucho á todos por el orígen. La otra tarde estaba yo ocupado, como era mi deber, por el acontecimiento que á todos por igual nos contrista, por la enfermedad gravísima de S. M. la Reina Doña Mercedes. Habia ido naturalmente á Palacio; habia querido

saber la opinion de la primera junta facultativa que se celebraba; tenia dentro de mí la preocupacion que todo hombre en mi situacion sin distincion alguna tendria, y en nada pensaba ménos que en tomar parte en la discusion que tuvo lugar aquella tarde. Venia aquí verdaderamente oprimido por el dolor, por la responsabilidad, por las circunstancias, sin tener idea ninguna de sostener debate de ningun género con el Sr. Navarro y Rodrigo. Llevaba yo aquí ya bastante tiempo, y todavía el Sr. Ministro de la Gobernacion era el encargado de contestar á S. S.

Pero al corto rato S. S., condensando, como ha condensado esta tarde, toda la política en mí, y en mí todas las responsabilidades, puso de manifiesto que era imposible que otro que yo le contestara. Su señoría, aunque por altos motivos políticos que yo respeto porque caen dentro del dominio de sus intenciones, hacia del debate político un debate personal. ¿Cómo habia yo, en medio del cansancio de mi espíritu y de la opresion de mi corazon, cómo habia yo de guardar silencio? Me levanté, pues, bien á pesar mio, á cumplir con un deber político y hasta con un deber de cortesía para con S. S.

¿Era esto provocar un debate? ¿Era esto ser yo responsable del debate?

Pues hoy habia yo leido en un periódico que S. S. iba á prescindir de su rectificacion en virtud de las circunstancias; habia yo leido eso y lo creí; al ménos creí que no era imposible que eso aconteciera. Encargué á alguna persona que se enterara de si era verdad lo que el periódico decia y si el Sr. Navarro y Rodrigo abandonaba la discusion por virtud de esas graves circunstancias; y como en el cumplimiento de mi deber llevo ya muchas horas de no tener el necesario reposo, de estar profundísimamente fatigado, mientras enviaba aquí á esa persona me recogí á descansar por algunas horas.

Eran las primeras horas que yo descansara despues de algunos dias; ¿y sabe S. S. dónde estaba y cómo estaba el provocador de este debate, cuando S. S. contra lo que yo pensaba lo ha iniciado de nuevo esta tarde? Pues estaba entregado á profundo sueño. Allí se me ha ido á llamar y se me ha dicho que no tenia hoy el derecho de dormir porque S. S. entablaba de nuevo el debate, y he venido y me he puesto á disposicion de S. S., siquiera para que no diga algun periódico de oposicion que tiene con S. S. buenas relaciones, que yo trataba de esquivar este debate aprovechándome de circunstancias tristes.

¿Es esto, Sres. Diputados, provocar debates? Yo no sé, lo digo con completa franqueza, y llamo sobre ello la atencion de mis adversarios nobles y leales como son, yo no sé qué es lo que se quiere que yo haga. ¿Callo y evito las discusiones, unas veces por prudencia, otras por sentirme rendido de fatiga como esta tarde? Pues se saca partido de ello suponiendo que no tiene defensa el Gobierno y que yo me guarezco detrás de hechos tristes ó favorables para no aceptar la discusion. ¿Acudo al debate en cumplimiento de mi deber, me pongo á disposicion de las oposiciones, acepto la discusion? Entonces se dice que yo provoco las cuestiones y que la responsabilidad es mia.

En todo caso me ha sido forzoso dar esta explicacion para que sepa el país los motivos por los cuales en circunstancias que no han dejado desgraciadamente de ser tristes y dolorosas todavía, en esas circunstancias que sin duda nos oprimen á todos, pero que por razones especiales deben y pueden oprimirme á mí tanto como al que más, y acaso como á nadie, estoy aquí discutiendo esta historia retrospectiva y rechazando este género de ataques al Gobierno. El país nos oye á todos, y como despues de todo no tenemos otro juez que el país, el país nos juzgará.

Voy á concluir tratando lo que es ya más grave que esto mismo, aunque grave era para mí como Ministro y como jefe del actual Gobierno la acusacion de haber provocado este debate. Si hubiera algo que pudiera exaltar la vanidad y aun la soberbia de un hombre público, seria el juicio que al parecer tienen de mí formado algunos señores de la oposicion, y el género de ataques que con frecuencia me dirigen. No recuerdo que jamás se haya atacado á un personaje político en el Parlamento dándole la importancia, la fuerza, el prestigio, los medios que á mí generosamente me reconocen cada dia algunos Sres. Diputados de la oposicion.

Si yo fuera todo eso que se pretende, si yo lograra que lo creyera el país, ¿qué juicio no tendria el país de mí y cuán merecedor no me juzgaria de regir sus destinos? Si yo fuera un hombre que sin espada y sin victorias, por la sola virtud de mi pobre palabra y de mi pensamiento pudiera reunir en mí solo todo este país, toda su vida, sus más altas instituciones, y dominarlo y ser su única vida; si yo fuera todo esto, ¿con qué derecho me disputaríais el poder? (*Sensacion. Aplausos en la mayoría.*) No; yo no soy todo eso, ni nada de eso, que no llega á tanto mi soberbia: soy simplemente un hombre que apoya á la Monarquía; con el poder de la Monarquía, por la confianza de la Monarquía y por el apoyo de los Cuerpos Colegisladores ocupo este banco ménos tiempo que lo han ocupado ya otros hombres públicos en España, y muchísimo ménos que suelen ocuparlo en todas las Naciones constitucionales los hombres públicos.

Soy modestamente eso y nada más; pero se me dice, no con intencion aviesa, que bien sé yo que no la hay en esto ni la puede haber para mí, y mucho ménos de parte del Sr. Navarro y Rodrigo; se me dice cuando cito á Ministerios de más duracion que este Ministerio, que no han parecido largos á S. S., sino cortos; se me dice cuando cito el ejemplo de todas las Naciones constitucionales que se quieren hacer pasar por dechado del régimen parlamentario; se me dice: ¿y por qué no recordó tambien S. S. el Gobierno corruptor de Walpole? No lo recordé, entre otras cosas, aparte de la diferencia de tiempos y de la explicacion histórica que esto tiene, de acuerdo con la organizacion de los partidos ingleses, que ni era lo que ha sido despues, ni lo que suele ser en el gobierno parlamentario; no lo he recordado, porque lejos de ser yo corruptor ó corrompido, todo lo que puedo conceder á mis adversarios es que me igualen á mí en la pureza de mis intenciones. Por eso no me he comparado con nadie que corrompa ni con nadie que sea corrompido. No; yo podria compararme bien con hombres ilustres que S. S. y yo hemos apoyado por más tiempo del que yo llevo en este banco; yo podria compararme con ellos, aunque reconozco mi inferioridad y estoy dispuesto á reconocerla; pero al fin y al cabo no puede ser escándalo que en este país mismo, en que ha habido Gobiernos de cinco años, haya un Gobierno de tres años y medio. Todo eso que ahora se dice de la sucesion de los partidos, de desheredamiento del partido progresista, hubiera podido decirse en aquel tiempo. ¿Cuándo y cómo se trató en

aquellos dias de acercar al poder al partido progresista? Que lo digan algunos de los Sres. Diputados que me escuchan. ¡Qué digo acercar! No hubo jamás ni la teoría, ni la doctrina, ni la simple exposicion de la idea de que el partido progresista debiera ocupar el poder. Ahora la hay; y en cuanto á si yo alejo sistemáticamente del poder al partido constitucional; en cuanto á si yo veo con disgusto que ese partido exista y que ese partido, por fuerte que ahora esté, se fortalezca más y pueda venir algun dia al poder, sobre esto ni puedo ni quiero ni debo discutir. Lo que le he de decir á S. S. con pleno conocimiento de causa y con perfecta conciencia de que no lo ha de desmentir el porvenir, es, que dentro de las clases conservadoras, de los principios conservadores y de las instituciones conservadoras del país, excluyendo de esto naturalmente el Poder moderador, que está sobre el conservador y el liberal, y limitándome solo á lo que es poder ó institucion de índole más baja; que dentro, digo, de las tradiciones, de los intereses, de los sentimientos conservadores, si algun cargo se me ha de hacer á mí en lo futuro, será por haber transigido con el partido constitucional. A mí no me asusta esa responsabilidad, porque no me asusta ninguna de aquellas que libremente y por propia conviccion contraigo; pero seria una grave injusticia para el país, y seria, permítame el Sr. Navarro y Rodrigo que lo diga, un punto de vista sumamente superficial de la política, el creer que yo estoy aquí absolutamente solo, y que represento un mero capricho, ó bien de los altos Poderes del Estado, ó bien de los Diputados y Senadores que me escuchan. No, eso no puede ser, y porque no puede ser, no es seguramente. Yo estoy aquí representando sentimientos é intereses de la sociedad española, que el dia que yo falte con mis compañeros de este puesto, puede ser que estén mejor representados, pero puede ser que no lo estén, aunque en cambio estén representadas otras ideas y otros sentimientos que no discuto.

Cuando me hablais de dejar el poder, si solo os dirigiérais á mi persona, bien podríais creer por toda mi historia política que no hay nadie sobre la tierra que más desee abandonar esta pesada carga. No; yo represento aquí intereses y necesidades de la sociedad española. (*Bien, bien.*) Yo tengo el apoyo de una gran parte de la sociedad española; yo no la puedo abandonar; yo no puedo desertar de ella para entregar el poder á los enemigos de esas tradiciones, sino en el momento y en la ocasion en que la opinion general del país ó el alto Poder moderador del Estado crean que es justo que se entregue. Sobre todos nosotros está, como he dicho antes, la opinion pública; sobre todos nosotros está el alto Poder moderador y regulador del Estado; en el instante en que la opinion pública representada por los Cuerpos Colegisladores ó representada de cualquier modo de una manera manifiesta, en el instante en que esa opinion ó el alto Poder moderador y regulador del Estado crea que debe cambiarse de política, porque aquí no se trata de un cambio de personas, sino de un cambio de política, bien cambiada estará; para eso el Poder moderador es Poder; para eso la opinion pública es opinion. Pero pedirme á mí que aquí á la faz del país y de Europa deserte de la causa que represento, eso es pedirme un imposible, eso es inútil pedírmelo, porque no lo haré jamás. (*Bien, bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á preguntar al Congreso si acuerda reunirse en secciones mañana á primera hora.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Ordoñez), el Congreso así lo acordó.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: He pedido la palabra para retirar las enmiendas que tengo presentadas á los artículos 13 y 14 del dictámen de la Comision de Presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Quedan retiradas.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, dos enmiendas del Sr. Botella (D. José) á los artículos 9.° y 13 y proponiendo otros nuevos al dictámen de la Comision de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre gastos é ingresos para el año económico de 1878-79. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 94, *que es el de esta sesion.*)

Se mandó pasar á la Comision de Peticiones una intancia de D. Alberto Segovia y Corrales, doctor en ciencias, domiciliado en Salamanca, solicitando se le declare con derecho á ser nombrado catedrático supernumerario de la facultad de ciencias de la Universidad de dicha ciudad, aun cuando sea con la restriccion de quedar excedente sin sueldo ínterin obtiene colocacion en plaza análoga, si se diera el caso de quedar suprimida la facultad por no continuar costeándola la corporacion municipal de aquella poblacion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Al Congreso de los Diputados.—Conforme al artículo 94 del Reglamento interior del Senado, formarán parte de la Comision mista sobre el proyecto de ley de ascensos de la armada los Sres. Senadores D. Lorenzo Cuenca, D. Ignacio Vieites, D. Francisco Monteverde, D. Agustin Pascual, Conde de Montefuerte, Conde de Guaqui y Marqués de Fuentefiel.

Y el Senado lo pone en conocimiento del Congreso de los Diputados para que pueda tener efecto lo prescrito en el art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1837. Palacio del Senado 21 de Junio de 1878.=Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los estados á que se refiere:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) remito á V. EE. los dos estados que son adjuntos, en los cuales se expresa el

importe del franqueo y los certificados de la correspondencia en el año económico de 1876-77 y en los once meses trascurridos del actual ejercicio, que son los datos reclamados por el Sr. Diputado D. José Escrig y Font en la sesion que el Congreso celebró el dia 11 del corriente, segun V. EE. comunicaron á este Ministerio con fecha del siguiente dia. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1878.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó, revisado por la Comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley sobre proteccion á los niños. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y se repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen relativo á la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de Almansa á Yecla. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Reunion de secciones.

Continuacion de la discusion pendiente sobre el articulado de la ley de presupuestos.

Dictámen sobre el proyecto de ley de prision preventiva.

Idem sobre reforma de varios artículos del Código de comercio.

Idem sobre instruccion pública.

Idem sobre reuniones públicas.

Idem sobre exencion del pago de derechos á los materiales para la traida de aguas á Santander.

Idem sobre caza.

Idem sobre el precio á los billetes de las rifas del hospital del Niño Jesús.

Idem sobre el acta de Utuado (Puerto-Rico) y admision de D. Federico Hoppe.

Idem sobre las exenciones del servicio militar en la Provincias Vascongadas.

Idem sobre concesion de un suplemento de crédito de 500.000 pesetas para establecimientos penales.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho.

TRES APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas al dictámen de la Comision de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre gastos é ingresos para el año económico de 1878 *á* 1879.

Del Sr. **SOLDEVILA**, al art. 8.°, párrafo segundo, artículo 9.°, art. 11 y art. 23:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso las siguientes enmiendas y adiciones al dictámen de la Comision sobre el articulado en la ley de gastos é ingresos:

Primera enmienda. El párrafo segundo del art. 9.° será sustituido por los siguientes:

«El Gobierno adoptará las disposiciones convenientes para activar las liquidaciones de los créditos de los Ayuntamientos contra el Estado, por los productos de sus bienes vendidos, de manera que les sean entregadas las inscripciones correspondientes en el más breve plazo posible, que no podrá exceder de tres años á contar desde el 1.° de Julio próximo. Al efecto, las intervenciones de las Administraciones económicas formalizarán á cada pueblo en el término de seis meses la cuenta corriente del producto de los bienes enajenados de su pertenencia, rectificando y completando los asientos de los libros que han debido llevar, con arreglo á la instruccion de 1.° de Julio de 1859. La Administracion central publicará en el segundo semestre de 1878 á 79 la cuenta del Tesoro con cada Ayuntamiento, dando razon de las liquidaciones finca por finca, y de las emisiones efectuadas y pendientes.»

Segunda enmienda: Al art. 11. Las palabras que en el art. 11 dicen:

«Al respecto de seis pesetas por habitante,» se sustituirán por las siguientes: «Al respecto de *cinco* pesetas por habitante.» Se añadirá además la palabra *Lérida* despues de la de *Pontevedra.*

Tercera: adicion. Al art. 23. Al art. 23 se adicionará el párrafo siguiente:

«Se autoriza al Gobierno para que, de acuerdo con la Sociedad del Timbre, celebre encabezamientos con todos los Municipios de las poblaciones que no excedan de 5.000 habitantes, á excepcion de las que sean cabeza de partido judicial, por el importe del papel sellado y sellos sueltos que deben usar las Corporaciones. Los tipos de encabezamientos variarán segun la escala de la poblacion, desde 125 pesetas, que pagarán los pueblos menores de 1.000 habitantes, hasta 325 que satisfarán los que lleguen á 5.000. Los Ayuntamientos encabezados usarán el papel de sello de oficio en todos los libros, actas, diligencias y documentos, y quedarán exentos de toda responsabilidad por el papel ó sellos que hayan dejado de usar.»

Cuarta: adicion. Despues del art. 8.° se adicionará el párrafo siguiente:

«Queda el Gobierno autorizado para hacer el abono ó devolucion á los pueblos y contribuyentes de las cantidades que se les adeuden por perdones de contribuciones, otorgados en debida forma con antelacion al año 1872 que debieron imputarse al recargo de 1 por 100 sobre la contribucion territorial, ingresado ya en el Tesoro: y asimismo para reintegrar desde luego á los Ayuntamientos el importe de los suministros que tengan anticipados aunque correspondan á ejercicios cerrados que carezcan de crédito legislativo.»

Quinta: adicion. Despues del art. 11 se adicionará el párrafo siguiente:

«Queda subsistente la autorizacion concedida al Gobierno por el art. 46 de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877, entendiéndose que para hacerla extensiva al primer semestre de 1875 á 76 basta acreditar que los pueblos continuaron incomunicados con las autoridades legítimas por las fuerzas rebeldes hasta el mes de Noviembre de 1875.»

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1878.=Ramon Soldevila.=José Alvarez Mariño.=El Marqués de Montoliu.=Pablo Turull y Comadran.=José Ferreras.=Agustin Vilaret.=Pedro Bosch y Labrús.

Del Sr. **PEREZ SANMILLAN**, adicion:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente adicion á la ley de presupuestos:

«Artículo... Las anticipaciones que en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Junio de 1875 y en el art. 2.° adicional de la ley de 21 de Julio de 1876, haya hecho el Tesoro público á los establecimientos de Instruccion y de Beneficencia públicas á cuenta de los intereses de las inscripciones intrasferibles de renta consolidada que el Estado les entregó en equivalencia de los bienes que les vendió, se liquidarán en la forma siguiente:

1.° De la cantidad total que representen los intereses devengados por las referidas inscripciones intrasferibles durante el tiempo en que ha estado en suspenso su pago, se deducirá una suma igual á la que representen las anticipaciones que el Tesoro haya hecho á los referidos establecimientos, compensándose una con otra.

2.° El saldo que resulte despues de hecha la referida compensacion á favor de los mencionados establecimientos, se convertirá, de acuerdo con lo que se dispone en el art. 2.° de la ley de 21 de Julio de 1876, por todo su valor nominal en títulos con 2 por 100 de interés y amortizables en quince años á 50 por 100 de dicho valor nominal por medio de sorteos semestrales.

3.° La diferencia que resulte, hecha la compensacion á que se refiere el párrafo primero, se saldará en la cuenta del Tesoro en la misma forma en que se han saldado los demás cupones correspondientes á los semestres en que estuvo en suspenso el pago de los intereses de la deuda consolidada y que fueron admitidos á particulares por todo su valor nominal en operaciones de deuda flotante.

Y 4.° Queda derogada la Real órden de 26 de Febrero de este año, por la cual se adicionó la instruccion de 10 de Noviembre de 1876, en cuanto se oponga á lo dispuesto en los tres números anteriores.»

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1878.=Juan Perez Sanmillan.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Cláudio Moyano.=El Duque de Almenara Alta.=Ramon Soldevila.=Ventura García Sancho.=Celestino Rico.

Del Sr. **BOTELLA** (D. José), al art. 13, y proponiendo otros:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso que en el último párrafo del art. 13 del proyecto de ley de presupuestos, las palabras «el impuesto extraordinario y transitorio» sean sustituidas por éstas: «el expresado impuesto;» y que se añadan al mismo proyecto los siguientes artículos:

«Artículo... El Gobierno, prévia una informacion administrativa, en la que serán oidos los representantes de la industria lanera, los del comercio y cuantas personas y corporaciones quieran ilustrar con sus conocimientos el asunto, así como la Junta de aranceles y valoraciones, procederá, si hubiere motivo para ello, á rectificar las clasificaciones y valoraciones del grupo tercero de la clase sexta del arancel, fijando el derecho específico correspondiente con arreglo á la base sétima de la ley de 1.° de Julio de 1869.

Artículo... El impuesto municipal establecido por el art. 43 de la ley de 11 de Julio de 1877 se exigirá subordinándole á la variacion que establece el artículo anterior.

Artículo... Las modificaciones que en virtud de los preceptos de esta ley sean introducidas en los impuestos que se han de recaudar en las aduanas, no se aplicarán á las mercancías y buques respecto de los cuales se justifique debidamente que salieron de los puntos de procedencia antes de la promulgacion de esta ley.»

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1878.=José Botella.=Francisco de las Rivas.=Gregorio Cruzada Villaamil.=El Conde de la Encina.=Diego Suarez.=Federico Villalba.=Máximo Cánovas del Castillo.

Del Sr. **BOTELLA** (D. José), al art. 9.°:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso que al art. 9.° del proyecto de ley de presupuestos se añada el siguiente párrafo:

«Los atrasos por los impuestos de consumos, cereales y sal, correspondientes al año económico de 1877-78, se cobrarán de los recursos é ingresos que tambien correspondan al mismo año; y si éstos no alcanzaren, se hará para cada uno de los Municipios en la debida forma un presupuesto adicional.»

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1878.=José Botella.=Francisco de las Rivas.=El Conde de la Encina.=Diego Suarez.=Federico Villalba.=Máximo Cánovas del Castillo.=Gregorio Cruzada Villaamil.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre proteccion á los niños.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Incurrirán en las penas de prision correccional en su grado mínimo y medio, y multa de 125 á 1.250 pesetas, señaladas en el art. 501 del Código penal:

1.° Los que hagan ejecutar á niños ó niñas menores de 16 años cualquier ejercicio peligroso de equilibrio, de fuerza ó de dislocacion.

2.° Los que ejerciendo las profesiones de acróbatas, gimnastas, funámbulos, buzos, domadores de fieras, toreros, directores de circos ú otras análogas, empleen en las representaciones de esa especie niños ó niñas menores de 16 años que no sean hijos ó descendientes suyos.

3.° Los ascendientes que ejerciendo las profesiones expresadas en el número anterior empleen en las representaciones á sus descendientes menores de 12 años.

4.° Los ascendientes, tutores, maestros ó encargados por cualquier título de la guarda de un menor de 16 años, que le entreguen gratuitamente á indivíduos que ejerzan las profesiones expresadas en el núm. 2.° ó se consagren habitualmente á la vagancia ó mendicidad. Si la entrega se verificase mediando precio, recompensa ó promesa, la pena señalada se impondrá siempre en su grado máximo.

En uno y otro caso la condena llevará consigo para los tutores ó curadores la destitucion de la tutela ó curaduría, pudiendo los padres ser privados temporal ó perpétuamente, á juicio del tribunal sentenciador, de los derechos de pátria potestad.

5.° Los que induzcan á un menor de 16 años á abandonar el domicilio de sus ascendientes, tutores, curadores ó maestros para seguir á los indivíduos de las profesiones indicadas en el núm. 2.° ó á los que se dediquen habitualmente á la vagancia ó mendicidad.

Art. 2.° Todo el que ejerza una de las profesiones expresadas en el artículo anterior deberá ir siempre provisto de los documentos que acrediten en forma legal la edad, filiacion, pátria é identidad de los menores de 25 años que empleen en sus espectáculos, cuidando escrupulosamente las autoridades locales de exigir la presentacion de los expresados documentos antes de conceder la licencia necesaria para la celebracion de aquellos espectáculos.

La no presentacion de dichos documentos, siempre que lo exijan las autoridades ó sus agentes, será castigada como falta, con arreglo al art. 599 del Código penal.

Art. 3.° Los gobernadores de las provincias en las capitales de las mismas, y los alcaldes en los demás pueblos que tolerasen la infraccion de cualquiera de las disposiciones de esta ley, ó no la pongan en conocimiento de la autoridad judicial competente, tan pronto como haya podido llegar á su conocimiento, serán castigados con las penas marcadas en el art. 382 del Código penal.

Art. 4.° Los agentes consulares de España en el extranjero deberán denunciar en el más breve plazo posible á las autoridades españolas toda infraccion de la presente ley cometida en perjuicio de sus compatriotas, ó á las autoridades de los países en que ejerzan sus

funciones, si en ellos estuviesen previstos y penados los hechos á que se refieren los artículos anteriores.

En ambos casos adoptarán las medidas necesarias para que regresen á España tan pronto como sea posible y sean entregados á sus padres, tutores ó curadores, y á falta de éstos, á las autoridades locales del pueblo de su nacimiento, los niños ó niñas de orígen español menores de 16 años á que esta ley se refiere.

Art. 5.° La imposicion de las penas señaladas en los artículos precedentes se entenderá siempre sin perjuicio de las demás que correspondan á los que en ellas incurran por delitos y faltas previstos y castigados anteriormente en el Código penal.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1878.=Adelardo Lopez de Ayala, Presidente.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen relativo á la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de Almansa á Yecla.

La Comision que entiende en la proposicion de ley referente al proyecto de ferro-carril agrícola de la estacion de la ciudad de Almansa á la villa de Yecla ha examinado este asunto con toda detencion, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar por noventa y nueve años y con los beneficios que concede el capítulo 10 de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, la concesion de un ferro-carril agrícola de la estacion de la ciudad de Almansa á la villa de Yecla, en atencion á hallarse en el caso previsto en el art. 64 de dicha ley.

Art. 2.° Se concede á este ferro-carril la exencion de los derechos de Aduana para el material de construccion y el necesario para poner en condiciones de explotacion al mismo.

Art. 3.° Será obligatorio á la empresa constructora la conduccion gratuita del correo y de tropas en las mismas condiciones que las demás empresas.

Art. 4.° En el plazo de seis meses se presentará el proyecto al Ministerio de Fomento, y quedará terminada la construccion á los tres años de otorgada la concesion.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1878.=Lope Gisbert, presidente.=Francisco de Lorenzo y Perez de los Cobos.=El Conde de la Encina.=Enrique de Villarroya.=Antonio Oñate.=Máximo Cánovas del Castillo.=Miguel Ochoa Llacer, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL MIÉRCOLES 26 DE JUNIO DE 1878.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos veinte minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Dáse cuenta de una comunicacion del Gobierno anunciando el fallecimiento de S. M. la Reina, ocurrido á las doce y cuarto de hoy.=Discurso del Sr. Presidente con tan triste motivo.=A propuesta de la Presidencia acuerda el Congreso que mientras duren las ceremonias de la Iglesia permanezca muda la tribuna y se suspendan las sesiones.=Se avisará á domicilio para la primera, quedando subsistente el órden del dia que estaba señalado para la de hoy.=Se levanta la sesion á las tres.

Se abrió á las tres ménos veinte, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Secretario va á dar lectura de un triste documento remitido por el Gobierno de S. M.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Dice así:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: Con el más vivo dolor, y cumpliendo las órdenes de S. M. el Rey, á quien embarga la más justa y la más profunda de las penas, participo á V. E. la prematura muerte de nuestra amada Reina Doña María de las Mercedes, acaecida á las doce y cuarto del dia de hoy, rogándole ponga en conocimiento del Congreso de los Diputados tan infausta nueva. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1878.=Antonio Cánovas del Castillo.=Excelentísimo señor Presidente del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya lo oís, Sres. Diputados: nuestra bondadosa Reina, nuestra cándida y malograda Reina Mercedes, ya no existe. Ayer celebrábamos sus bodas: hoy lloramos su muerte. Tan general es el dolor, como inesperado ha sido el infortunio: á todos nos alcanza: todos lo manifiestan: parece que cada uno se encuentra desposeido de algo que ya le era propio, de algo que ya amaba, de algo que ya aumentaba el dulce tesoro de los afectos íntimos; y al verlo arrebatado por tan súbita muerte, todos nos sentimos como maltratados por lo violento del despojo, por lo brusco del desengaño.

Jóven, modesta, candorosa, coronada de virtudes antes que de la Real diadema, estímulo de halagüeñas esperanzas, dulce y consoladora aparicion... ¡quién no siente lo poco que ha durado!...

No sé, Sres. Diputados, si la profunda emocion que embarga mi espíritu en este momento me consentirá decir las pocas palabras con que pienso, con que debo cumplir la obligacion que este puesto me impone. No es porque yo crea sentir más vivamente el funesto suceso que ninguno de los que me escuchan; porque son tantas, son tan variadas, tan acerbas las circunstancias que contribuyen á hacer por todo extremo lamentable la desgracia presente, que no hay alma tan empedernida que le cierre sus puertas. Pero concurre una tristísima circunstancia, que nunca olvidaré, á que yo la sienta con más intensidad en este momento.

Testigo presencial de los últimos instantes de nuestra Reina sin ventura, aún tengo delante de mis ojos el lúgubre cuadro de su agonía: aún está fresca en mi mente la imágen de la pena, de la horrible y silenciosa pena que, con varios semblantes y diversas formas, rodeaba el lecho mortuorio: he visto el dolor en todas sus esferas.

Allí nuestro amado Rey, hoy más digno de ser amado que nunca, apelaba á sus deberes, á sus obligaciones de Príncipe, á todo el valor de su magnánimo pecho, para permanecer al lado de la que fué la elegida de su corazon, y para reprimir, aunque á duras penas, el alma conturbada y viuda, que pugnaba por salir á sus ojos.

Allí los aterrados padres de la ilustre moribunda, viva estátua del dolor, inclinaban su frente ante el Eterno, que á tan dura prueba los sometia, y con cristiana resignacion le ofrecian en holocausto la más honda amargura que puede experimentarse en la vida.

Incansables en su amor, la Princesa de Astúrias y sus tiernas hermanas seguian con atónita mirada todos los movimientos de la doliente Reina, como ansiosas de acompañarla en la última partida.

Allí la presencia del Gobierno de S. M. representaba el duelo del Estado; los Presidentes de los Cuerpos Colegisladores, el luto del país: y todos de rodillas, sobre todos se levantaban los cantos de la Iglesia, que dirigiéndose al cielo, señalaban el único medio de consolar tantas y tan inmensas desgracias.

Y en tanto, señores, todas las clases sociales llevaban el testimonio de su tristeza á la Régia morada. En torno de ella aparecia el pueblo español, magnánimo como siempre, amante como siempre de sus Reyes; con todos sus caractéres distintivos, partícipe de todas las penas generosas, y compañero de todos los infortunios inmerecidos.

¿Quién puede permanecer insensible en medio de este espectáculo? Intérprete de vuestro dolor, me atrevo á proponer que, en tanto que la Iglesia presta sus solemnes plegarias á la que fué nuestra Reina, á la que solo ocupó el Trono el tiempo sucintamente necesario para reinar sin límite en los corazones, en tanto que las exequias se verifican, esta tribuna permanezca muda, en señal de duelo, convidando con su silencio al recogimiento y á la oracion.

Propongo además, Sres. Diputados, que una Comision del seno de la Cámara, cuando las tristes circunstancias que nos rodean lo consientan, llegue á S. M. el Rey para significarle el sumo dolor de que se encuentra poseida, para mostrarle que todos participamos de su pena, que este es el único consuelo que cabe en tan grandes aflicciones.

¿Quién será insensible á la presente? Solo el infeliz que se encuentre incomunicado con la humanidad.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): ¿Se aprueban las propuestas hechas por el Sr. Presidente?»

Quedaron aprobadas por unanimidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se avisará á domicilio: sigue subsistente el órden del dia.

Se levanta la sesion.»

Eran las tres.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

SESION DEL JUEVES 4 DE JULIO DE 1878.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la última sesion.=Pasan á las secciones, para nombramiento de Comision, los siguientes proyectos de ley: primero, sobre ratificacion del tratado de comercio celebrado entre España y Bélgica; segundo, sobre concesion de un suplemento de crédito de 57.610 pesetas; tercero, sobre construccion de un edificio destinado á presidio de separacion individual; cuarto, sobre beneficencia; quinto, contra la invasion de la *phylloxera*, y sexto, sobre indemnizacion á la testamentaría de los Condes de Cabarrús por la expropiacion del canal que lleva este nombre.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del Senado participando los proyectos de ley elevados á la sancion de S. M.=Dáse cuenta, y quedan publicadas como leyes del Reino las siguientes, sancionadas por S. M.: primera, autorizando al Gobierno para terminar las obras del ferro-carril del Noroeste; segunda, sobre contratacion de un empréstito para las atenciones del Tesoro de la isla de Cuba; tercera, sobre indemnizacion á varios súbditos franceses; cuarta, sobre redencion de censos desamortizados; quinta, sobre pago de los bienes y censos que se enajenen por virtud de las leyes desamortizadas; sexta, sobre construccion de un manicomio modelo en Valencia; sétima, concediendo un crédito y varias trasferencias al presupuesto de Estado, y octava, concediendo pension vitalicia á Doña Ramona Padin.=El Congreso queda enterado de la renuncia del cargo de Diputado hecha por el Sr. Ciruelos, por haber sido nombrado gobernador de Soria.=Queda sobre la mesa el estado reclamado por el Sr. Tudela, de los cupos de consumos del año anterior y el presente.=Asimismo quedan sobre la mesa los documentos relativos al incendio del cuartel de Guardias de Corps.=Lo queda igualmente la relacion de las cartas que han circulado en España en el año 1876-77 y once meses del que acaba de espirar.=Quedan tambien sobre la mesa dos relaciones de lo que cada habitante satisface por consumos y cereales en las capitales de provincia y pueblos de más importancia.=Por último, quedan los expedientes formados á los jueces municipales, curas párrocos y Ayuntamientos del distrito de Chinchon por faltas en el uso del papel sellado.=Pregunta del Sr. Escudero acerca de la necesidad de impulsar las obras públicas de la provincia de Huesca para remediar en lo posible la miseria que reina en la misma.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=El Sr. Duque de Almenara Alta anuncia una interpelacion sobre el estado de las obras de la catedral de Leon.=El Sr. Ministro de Fomento ofrece contestarla el primer dia destinado á interpelaciones.=El Sr. Vivar ruega á la Presidencia que allane los obstáculos que pudieran ofrecerse para que no deje de ser ley del Reino la de ascensos de la armada.=Contestacion del Sr. Presidente.=Pregunta del Sr. Balaguer acerca de los sucesos ocurridos en Manresa y Marchena.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusion personal del Sr. Fabra (D. Nilo).=Nuevas rectificaciones de los Sres. Balaguer y Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Marqués de la Vega de Armijo pregunta qué medidas se han

adoptado para evitar que se desarrolle una epidemia á consecuencia de la llegada de las tropas de Cuba.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Presidente da cuenta de haber cumplido la Comision nombrada por la Cámara el doloroso encargo de dar el pésame á S. M. por el fallecimiento de S. M. la Reina Doña Mercedes.=ORDEN DEL DIA: Dictámen concediendo un suplemento de crédito para atender á los establecimientos penales.=Se aprueba sin discusion, y pasa á la Comision de Correccion de estilo.=Igualmente se aprueba sin debate, y pasa á la misma Comision, el proyecto de ley sobre exenciones del servicio militar que deben otorgarse á los habitantes de las Provincias Vascongadas.=Continúa la discusion del presupuesto de ingresos.=Se lee el voto particular del Sr. Azcárraga.=Discurso del Sr. Garrido Estrada, de la Comision, en contra.=Del Sr. Azcárraga, en pró.=Rectifican ambos señores.=Discurso del Sr. Rico, en pró.=Del Sr. Cos-Gayon, de la Comision, en contra.=Alusion personal del Sr. Garrido Estrada.=Rectificacion, en concepto de tercer turno, del Sr. Rico.=De los Sres. Cos-Gayon y Azcárraga.=No se toma en consideracion el voto particular.=Se lee una enmienda del Sr. Martinez (D. Cándido) al párrafo primero del art. 2.°=La Comision no la acepta.=No se toma en consideracion por el Congreso.=Se lee otra del mismo Sr. Martinez al mismo párrafo y artículo, que la Comision tampoco admite.=Discurso del Sr. Martinez en apoyo de su enmienda.=Del Sr. Cos-Gayon, de la Comision.=Rectificacion del Sr. Martinez.=No se toma en consideracion la enmienda.=Se procede al sorteo de secciones con arreglo al Reglamento.=Se aprueban definitivamente dos proyectos de ley, el uno concediendo un suplemento de crédito al Ministro de la Gobernacion y el otro relativo á las exenciones del servicio militar que deban otorgarse á los habitantes de las Provincias Vascongadas, en quienes concurren las circunstancias marcadas.=Se leen, anunciando su impresion, dos dictámenes de la Comision de Gracias ó pensiones, el uno conceciendo una pension á Doña Luisa Goitia y Olaeta, y el otro concediendo otra pension á Pascuala Gonzalez y Barajas.=El Congreso queda enterado de las comunicaciones de los Sres. Echegaray, Bayo, Neira Florez, y de los telégramas de los Sres. Monedero y Abreu, asociándose todos al profundo sentimiento del Congreso por la muerte de S. M. la Reina.=Pasa á la Comision de Presupuestos una enmienda al de ingresos, del Sr. Escrig.=A propuesta de la Mesa acuerda el Congreso reunirse mañana en secciones.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente; los demás asuntos señalados, y reunion de secciones.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta del 26 de Junio, quedó aprobada.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Estado y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«MINISTERIO DE ESTADO.—Excmos. Sres.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien expedir con esta fecha el decreto siguiente:

«De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en disponer que mi Ministro de Estado presente á las Córtes un proyecto de ley pidiendo la autorizacion necesaria para la ratificacion del tratado de comercio celebrado entre España y Bélgica el dia 4 de Mayo último.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 25 de Junio de 1878.=Manuel Silvela.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision, y se imprimirá y repartirá á los Sres. Diputados.»

(Véase el proyecto de ley en el Apéndice primero *al* Diario *núm.* 96, *que es el de esta sesion.)*

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Hacienda y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que, con arreglo á lo que dispone el art. 40 de la ley de 25 de Junio de 1870, presente á las Córtes un proyecto de ley de concesion de un suplemento de crédito de 57.610 pesetas 82 cénts. al capítulo 19 de la seccion quinta de «Obligaciones de los departamentos ministeriales» del presupuesto correspondiente al año económico actual. Dado en Palacio á 30 de Junio de 1878.=Alfonso.=El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.»

Es copia del decreto original que queda archivado en la Secretaría del Ministerio de mi cargo. Madrid 2 de Julio de 1878.=El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision, se imprimirá y repartirá á los Sres. Diputados.»

(Véase el proyecto de ley en el Apéndice segundo *á este* Diario.)

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de la Gobernacion y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el decreto siguiente:

«De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en disponer que mi Ministro de la Gobernacion presente á las Córtes un proyecto de ley autorizando la construccion de un edificio destinado á presidio de separacion individual para 500 condenados. Dado en Palacio á 20 de Junio de 1878.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo digo á V. EE. para los efectos correspondientes y con inclusion del expresado proyecto de ley. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1878.=Francisco Romero.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision, se imprimirá y repartirá á los Sres. Diputados.

(Véase el proyecto de ley en el Apéndice tercero *á este* Diario.)

Acto seguido leyó dicho Sr. Ministro el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere.

«Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el decreto siguiente:

«De conformidad con lo que me ha propuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizarle para que presente á las Córtes el adjunto proyecto de ley de beneficencia. Dado en Palacio á 20 de Junio de 1878.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo digo á V. EE. para los efectos correspondientes y con inclusion del expresado proyecto de ley. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1878.=Francisco Romero.=Señores Diputados Secretario del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision, se imprimirá y repartirá á los Sres. Diputados.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Fomento y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Fomento para que presente á las Córtes un proyecto de ley de defensa contra la invasion de la *phylloxera vastatrix*.

Dado en Palacio á 21 de Junio de 1878.=Alfonso.=El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.=Es copia.=C. El Conde de Toreno.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision, se imprimirá y repartirá á los Sres. Diputados.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Acto seguido leyó dicho Sr. Ministro el siguiente Real decreto y el proyecto de ley que en el mismo se menciona:

«En cumplimiento de lo prescrito en el art. 12 de la ley de 5 de Junio de 1859, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Fomento para que presente á las Córtes un proyecto de ley con objeto de indemnizar á la testamentaría de los Condes de Cabarrús por la expropiacion del canal que lleva este nombre y se deriva del rio Lozoya en la provincia de Madrid.

Dado en Palacio á 21 de Junio de 1878.=Alfonso.=El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.=Es copia.=C. El Conde de Toreno.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision, se imprimirá y repartirá á los Sres. Diputados.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la comunicacion siguiente:

«Senado.—*Al Congreso de los Diputados.*—El Senado presenta con esta fecha á la sancion de S. M. el Rey los proyectos de ley concediendo un crédito y varias trasferencias al presupuesto del Ministerio de Estado; autorizando á la Diputacion provincial de Valencia para la construcion de un manicomio modelo; sobre pago de los bienes y censos que se enajenen por virtud de las leyes desamortizadoras; sobre la forma en que deberán redimirse en lo sucesivo los censos desamortizados; sobre indemnizacion á vários súbditos franceses de los daños causados por la insurreccion cantonal; autorizando al Gobierno para contratar un empréstito de 25 millones de pesos con destino á la isla de Cuba, y autorizando al Gobierno para terminar las obras de los ferro-cariles del Noroeste.

Y el Senado lo pone en conocimiento del Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 2 de Julio de 1878.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las comunicaciones que á continuacion se expresan:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. señores: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE., para los efectos oportunos en ese Cuerpo Colegislador, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (que Dios guarde), autorizando al Gobierno para terminar las obras de los ferro-carriles del Noroeste, consignando en los presupuestos durante doce años la cantidad de 5 millones de pesetas. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1878.=Fernando Calderon y Collantes.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. señores: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE., para los efectos oportunos en ese Cuerpo Colegislador, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (que Dios guarde), autorizando al Gobierno para contratar un empréstito de 25 millones de pesos con destino á las atenciones del Tesoro de la isla de Cuba. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1878.=Fernando Calderon y Collantes.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. señores: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE., para los efectos oportunos en ese Cuerpo Colegislador, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (que Dios guarde), sobre indemnizacion á varios súbditos franceses de los daños causados por la insurreccion cantonal. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1878.=Fernando Calderon y Collantes.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. señores: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE., para los efectos oportunos en ese Cuerpo Colegislador, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el

Rey (Q. D. G.). sobre la forma en que deberán redimirse en lo sucesivo los censos desamortizados. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1878.=Fernando Calderon y Collantes.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. señores: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE., para los efectos oportunos en ese Cuerpo Colegislador, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), sobre pago de los bienes y censos que se enajenen por virtud de las leyes desamortizadoras. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1878.=Fernando Calderon y Collantes.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. señores: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE. para los efectos oportunos en ese Cuerpo Colegislador, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), autorizando á la Diputacion provincial de Valencia para la construccion de un manicomio modelo. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1878.=Fernando Calderon y Collantes.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. señores: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE., para los efectos oportunos en ese Cuerpo Colegislador, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), concediendo un crédito y varias trasferencias al presupuesto del Ministerio de Estado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1878.=Fernando Calderon y Collantes.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. señores: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE., para los efectos oportunos en ese Cuerpo Colegislador, el adjunto ejemglar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M, el Rey (Q. D. G.), concediendo la pension vitalicia de 1.300 pesetas anuales á Doña Ramona Padin, viuda del capitan de marina D. Eduardo Lopez Carrera. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1878.=Fernando Calderon y Collantes.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyeron, y quedaron publicadas como leyes, acordando se archivasen, las sancionadas por S. M. y á continuacion se expresan:

Primera. Autorizando al Gobierno para terminar las obras de los ferro-carriles del Noroeste, consignando en los presupuestos durante doce años la cantidad de 5 millones de pesetas. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Segunda. Autorizando al Gobierno para contratar un empréstito de 25 millones de pesos con destino á las atenciones del Tesoro de la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Tercera. Sobre indemnizacion á varios súbditos franceses de los daños causados por la insurreccion cantonal. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Cuarta. Sobre la forma en que deberán redimirse en lo sucesivo los censos desamortizados. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

Quinta. Sobre pago de los bienes y censos que se enajenen por virtud de las leyes desamortizadoras. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

Sexta. Autorizando á la Diputacion provincial de Valencia para la construccion de un manicomio-modelo. (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

Sétima. Sobre concesion de un crédito y varias trasferencias al presupuesto del Ministerio de Estado. (*Véase el* Apéndice décimotercero *á este* Diario.)

Octava. Concediendo pension á Doña Ramona Padin, viuda del capitan de marina D. Eduardo Lopez Carrera. (*Véase el* Apéndice décimocuarto *á este* Diario.)

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Ciruelos participando que habiendo sido nombrado gobernador civil de la provincia de Soria, renunciaba el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Sigüenza, provincia de Guadalajara, el Congreso acordó quedar enterado y que se pusiera en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

Se leyó, y quedó sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y el estado á que se refiere:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) remito á V. EE. el estado comparativo por pueblos y provincias de los cupos de consumos del año económico pasado y del presente, que el Sr. Diputado D. Arcadio Tudela se sirvió reclamar, al propio tiempo que pidió iguales datos acerca de las contribuciones territorial é industrial, los cuales serán del mismo modo remitidos á V. EE. tan pronto como termine la formacion del correspondiente estado la Direccion general del ramo. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1878.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, la comunicacion siguiente y los documentos que en la misma se mencionan:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: Enterado el Rey (Q. D. G.) de la comunicacion remitida á este Ministerio por el Congreso de los Diputados en 5 del actual, se ha servido disponer se remitan al mismo los documentos solicitados en dicho escrito, referentes al incendio del cuartel de Guardias de Corps, que se acompañan con el índice correspondiente. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1878.=Francisco de Ceballos.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Asimismo se leyó, y quedó sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y el estado á que se refiere:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se remita á V. EE. la relacion del número de cartas que han circulado en España en el ejercicio económico de 1876 á 1877 y en los once primeros meses del actual, á fin de satisfacer el deseo manifestado en la sesion de 12 del corriente por el Sr. Diputado D. Gaspar Nuñez de Arce: debiendo significar á V. EE. que en dicho estado no figura la correspondencia expedida para el extranjero, en atencion á no haber sufrido variacion alguna su tarifa. De Real órden lo comunicó á V. EE. para su conocimiento, y en vista de la comunicacion que se sirvieron dirigir á este Ministerio en 13 del actual. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1878.=Francisco Romero.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, la comunicacion siguiente; y las relaciones que en la misma se mencionan:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) remito á V. EE. las dos adjuntas relaciones, en las que constan por órden de mayor á menor, en razon á lo que cada habitante satisface por consumos y cereales las capitales de provincia y los 200 pueblos de todas clases que mayores cuotas satisfacen por el indicado concepto; que son los datos reclamados en la sesion que el Congreso celebró el dia 11 del actual por el Sr. Diputado Don Félix Berdugo. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1878.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y el expediente á que se refiere:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Por la Direccion general de rentas se dice á este Ministerio con fecha 21 del actual lo siguiente: «Excmo Sr.: Para llevar á debido efecto lo que se previno á esta Direccion general por Real órden de 3 de Junio corriente, en la que se ordenaba el envio á ese Ministerio de los expedientes que por faltas en el uso del papel sellado, y á instancia de los visitadores de la Sociedad del Timbre, se hubieren formado á los jueces municipales, á los curas párrocos y á los Ayuntamientos del distrito de Chinchon, por haberlos reclamado el Sr. Diputado D. Felipe Juez Sarmiento, se pidieron las oportunas explicaciones á la Administracion económica de esta provincia, y resulta de las contestaciones dadas por el jefe de la misma, que entre aquellos tan solo se halla terminado el incoado contra la parroquia de Chinchon que adjunto tengo el gusto de acompañar á V. E. En cuanto á los demás, están en tramitacion, no ha recaido en ellos resolucion alguna, y por esta circunstancia me permito consultar á V. E. antes de acordar la suspension de aquellos, si debo aguardar á su terminacion, ó si, por el contrario, han de remitirse s^a cualquiera el estado en que se encuentren.» Y de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), lo comunico á V. EE. y les remito adjunto el expediente que en la preinserta comunicacion se cita, por contestacion á su oficio de 1.° del actual, en el que participaron V. EE. á este Ministerio el pedido de antecedentes que en la sesion del dia anterior se sirvió hacer el Sr. Diputado D. Felipe Juez Sarmiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1878.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Escudero tiene la palabra.

El Sr. **ESCUDERO** (D. Pedro): He pedido la palabra, Sres. Diputados, para dirigir una pregunta de carácter urgente al Sr. Ministro de Fomento. Siento tener que hablar en estas circunstancias. Siento ser el primero, yo que siempre callo, que tenga que hablar cuando todavía resuenan en estas bóvedas los elocuentes é inimitables acentos que con motivo del infausto suceso que todos lamentamos pronunció aquí el señor Presidente en la sesion última; pero la ley de los contrastes parece que á ello me obliga. Quisiera seguir en este órden de consideraciones á que tambien me impulsa el sentimiento de duelo que embarga mi ánimo; pero conociendo que no tengo derecho ni á indicarlo siquiera, voy derecho por el camino más corto al objeto de mi pregunta.

La provincia de Huesca, que inmerecidamente represento aquí, yace sumida en la más indescriptible miseria: los exorbitantes y desiguales tributos que sobre ella gravitan, y la pérdida total de la cosecha en este año, son la causa. La pérdida, que puede llegar á revestir en aquel país hasta el carácter social en el próximo invierno, de seguro producirá, si no lo remedia el Gobierno, la emigracion de sus habitantes en más de un 40 por 100.

Pero no crea el Sr. Ministro de Fomento que este remedio es difícil; al contrario, paréceme fácil, hacedero; creo que está en su mano remediarlo; basta que S. S. ordene, impulse la continuacion de las obras públicas que el Estado tiene obligacion de construir allí, y sobre todo las que pueden afectar al llamado puente de Monzon, que destruido hace doce ó catorce años, no ha sido levantado todavía, á pesar de tener esta obligacion hasta este año que ha rescindido su compromiso una empresa particular con grave detrimento, como es natural, por el aplazamiento de las obras, para los intereses inmediatos de aquel pueblo histórico y para aquella comarca en general. Siento, señores, molestar vuestra atencion con estas brevísimas palabras, pero el deseo natural en mí de matar el hambre de mi país por medio del trabajo, me impulsa á molestaros, y concluyo esperando del patriotismo del Sr. Ministro de Fomento, de su celo y de su deseo innato de hacer el bien en todas las esferas, que se servirá contestarme benévola y afirmativamente á esta pregunta, y tengo la seguridad de que si de este modo lo hace, llevará S. S. á aquel país la esperanza, y mañana la seguridad del consuelo.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Me propongo atender en primer término, con las cantidades votadas por esta Cámara para construccion de obras públicas, á aquellas provincias que se encuentran afligidas por la sequía, y por tanto en una situa-

cion de miseria bastante grande. La provincia de Huesca se encuentra en el número de estas provincias afligidas por tal calamidad, y á ella pienso atender en cuanto alcancen los medios que encierra el presupuesto.

Me propongo procurar que no se detengan las obras que están en curso de ejecucion en aquella provincia, que si no recuerdo mal, no dejan de ser algunas; me propongo hacer reparaciones de carreteras, que son las obras con que se acude más pronto á reparar la miseria ó á la necesidad de trabajo, porque son de tal naturaleza, que se empiezan inmediatamente y no hay que esperar á un plazo largo como con otras obras que se sacan por primera vez á subasta, y que siempre tardan siete ú ocho meses en principiarse, tiempo bastante para que la miseria, si existe, haya producido todos sus terribles efectos. Así, pues, principalmente con las obras de reparacion y conservacion, que son las que dan trabajo inmediatamente, me propongo atender á esa provincia: no por eso he de abandonarla en cuanto sea dable en todo lo que se refiera á nuevas construcciones; pero en las nuevas construcciones, como que no remedian inmediatamente el mal, he de ser más parco, llevándolas á otras provincias donde la necesidad inmediata del trabajo no es tan grande por el momento.

De todos modos, el Sr. Escudero hace una indicacion sobre la conveniencia de reconstruir un puente que estaba destruido hace doce ó catorce años, segun S. S., y yo en este momento no lo recordaba: S. S. parecia desear que fuera esta una de las obras que se hicieran para remediar el mal que aflige á la provincia de Huesca. Yo no dudo que esta será una obra útil ó necesaria, como lo son todas las de puentes; pero lo que sí sé de cierto es que las obras de puentes son las ménos á propósito para remediar la miseria; en primer lugar, porque se tarda bastante en principiarlas; y despues, porque la mayor paate de las cantidades que se invierten en ellas se emplean en la adquisicion y reunion del material necesario, y solo una parte mínima, verdaderamente insignificante, en pagar jornales. Por tanto, siendo ésta una obra de grande utilidad para cualquier comarca donde haga falta emprenderla, no lo es tanto allí, donde la necesidad más urgente es la de dar trabajo y medios de subsistencia á las poblaciones hambrientas. Yo veré si es posible continuar, como el Sr. Escudero desea, y yo me proponia, la construccion del puente de Monzon; si me es posible, yo tendré tanta satisfaccion en hacerlo como el Sr. Escudero en haberlo solicitado y obtenerlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Duque de Almenara Alta tiene la palabra.

El Sr. Duque de **ALMENARA ALTA**: La he pedido con objeto de anunciar al Sr. Ministro de Fomento una interpelacion sobre el estado en que se encuentran las obras de la catedral de Leon, rogándole que se sirva designar dia en que pueda explanarla.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Por mi parte estoy dispuesto á contestar al Sr. Duque el primer dia de los señalados para interpelaciones: el primer sábado, si es posible, si no hay otras interpelaciones pendientes, tendré el mayor gusto en dar á S. S. todo género de explicaciones, con la esperanza de que quedará S. S. satisfecho relativamente á lo que se está haciendo en Leon en las obras de conservacion y reparacion de aquella histórica y monumental catedral.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: Voy á dirigir una súplica al señor Presidente de la Cámara; y puesto que el asunto de que voy á tratar es á mi juicio de alguna gravedad, ruego á S. S. que despues de enterado trate de poner el oportuno remedio.

Su señoría sabe que hace dias se aprobó en esta Cámara el dictámen de la Comision que informó sobre el proyecto de ley de ascensos de la armada, conforme y oyendo al Sr. Ministro de Marina. Tenia yo presentadas ocho enmiendas á ese dictámen, y temiendo que por lo avanzado de la legislatura no pudiese llegar á ser ley el proyecto, recordará el Sr. Presidente que le indiqué que debiendo estar un dia ausente de la Cámara, por mi parte no habia inconveniente en que se pusiera á discusion el dictámen en ese dia, pues yo no queria que por mí se detuviese la aprobacion, y que yo retiraria las enmiendas. Así se hizo, y ese dia se aprobó el dictámen. Posteriormente se ha formado una Comision mista, y en el dia de ayer fueron citados los Sres. Diputados para que concurrieran á discutir con los Sres. Senadores acerca de este proyecto, que habia sufrido varias alteraciones en el Congreso. Pues bien; en el dia de ayer se reunieron seis Sres. Diputados y otros tantos Sres. Senadores, y parece que por ausencia de un Sr. Senador que habia renunciado, no se pudo reunir la Comision mista.

Este accidente es de extrañar tanto más cuanto que los señores de la Comision mista proceden de la mayoría, y por consiguiente se ve que no hay mucha armonía entre los señores que apoyan al Gobierno y á las consideraciones que deben al Sr. Ministro de Marina. El resultado es que será difícil que dentro del tiempo que falta para terminar la legislatura sea ley la que han votado ambas Cámaras despues de grandes trabajos. Suplico por tanto al Sr. Presidente que haga por su parte lo que le sea posible á fin de evitar estos obstáculos y de que sean productivos los trabajos que se han practicado en esta legislatura, y no suceda que no habrá ley de ascensos en la armada por encontrar siempre escollos contrarios á los Sres. Ministros de Marina, y sucederá como en la legislatura pasada, que no pudo sacarla adelante el antecesor del Sr. Ministro de Marina.

El Sr. **PRESIDENTE**: El asunto de que acaba de hablar el Sr. Vivar ha sido la ocasion de una entrevista pendiente entre el Sr. Presidente del Senado y el Presidente de esta Cámara. Todavía no hay una resolucion definitiva con respecto á este asunto; solo cuando la haya podrá ser objeto de discusion; entre tanto, el Sr. Presidente del Senado, como el Presidente del Congreso, estimulados por el propio deseo de que los asuntos que se discuten y que llegan al término en que éste se encuentra tengan una resolucion definitiva, harán todo lo posible para conciliar los deseos del Sr. Vivar.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIVAR**: Deseo hacer constar que yo por

mi parte traté de hacer todo lo posible para que el proyecto fuera ley, y que con este objeto retiré las enmiendas que tenia presentadas, pues deseo que haya una legalidad que se cumpla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya consta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Balaguer tiene la palabra.

El Sr **BALAGUER**: Desearia hacer una pregunta al Gobierno de S. M.

Los periódicos de estos últimos dias, y particularmente los de ayer y hoy, han hablado de tristes, desagradables y sangrientos sucesos ocurridos en la ciudad de Manresa, y han hablado tambien de otros, aunque ménos graves, ocurridos en Marchena. Si el señor Ministro de la Gobernacion no tuviera inconveniente, desearia que diera algunas explicaciones relativamente á estos sucesos y nos dijera lo que ha ocurrido en ambas poblaciones.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Lejos de tener inconveniente, aun cuando los sucesos son harto desagradables por lo que se refieren á Manresa, tengo una satisfaccion en dar las explicaciones que desea el Sr. Balaguer.

El Ayuntamiento de Manresa venia concertado con el Gobierno en la cuestion de consumos; el concierto consistia este año en la misma cantidad que el año anterior, y era un concierto módico que no habia dado lugar á reclamaciones de ninguna clase por parte del Ayuntamiento; pero por razones que éste habrá tenido en cuenta y que el Gobierno no conoce, ha hecho uso de uno de los medios legales para recaudar este impuesto, arrendándole, debiendo establecerse las puertas el dia 1.° de Julio. En la tarde del 30 de Junio se presentaron en la plaza de aquella poblacion algunas mujeres, y despues acudieron algunos hombres, dando gritos contra el impuesto y produciendo un motin. Acudieron á disuadirles y procurar que los grupos se dispersaran, haciendo uso de medios persuasivos, el valiente brigadier Mola, que tantos laureles ha conquistado en la guerra civil, y dos oficiales, todos vestidos de paisano.

Del seno de aquellos grupos una mujer tiró una piedra que dió en el pecho de ese valiente brigadier; un hombre disparó un tiro, y otro en medio de la confusion le dió un palo en la cabeza, que le hirió gravemente. El comandante militar reunió alguna fuerza en la planta baja de las Casas Consistoriales, y por lo pronto, sin más accidentes en aquella tarde, lograron las autoridades dispersar los grupos y lo pusieron en conocimiento de las autoridades de la provincia. Pasó la noche del 30 en tranquilidad naturalmente relativa, y con alarma y con inquietud en la poblacion; y en la mañana del dia 1.° de Julio se reprodujo el motin, dirigiéndose parte de los amotinados á tomar la estacion del ferro-carril, que estaba ya ocupada por la Guardia civil. El comandante militar no creia tener fuerzas suficientes para dominar el alboroto, y ocupaba la estacion con la Guardia civil, y las fuerzas que mandaba el coronel Tomaseti, comandante de la Guardia civil, la planta baja de las Casas Consistoriales.

Llegó la autoridad de la provincia con refuerzos y un oficial de Estado Mayor de la Capitanía general, y despues de hacer las intimaciones legales necesarias, no cediendo la resistencia, fué necesario acudir al triste recurso del empleo de la fuerza pública; y en el ejercicio de este medio, siempre doloroso y sensible, pero indispensable en casos como el de Manresa, han resultado cinco muertos y nueve heridos y se han hecho sesenta ó sesenta y tantos prisioneros, sometidos á la accion del consejo de guerra. Desde entonces el órden se ha restablecido en Manresa, los consumos se cobran, y únimente se me ha olvidado decir que los amotinados incendiaron algunas de las casetas que habian de servir para los empleados de consumos.

En Marchena ha sucedido una cosa análoga, aunque de menor gravedad. El Ayuntamiento de Marchena venia cumpliendo su concierto en materia de consumos por medio de reparto. Habia tropezado el año anterior con dificultades y con las quejas que se suscitaban entre las distintas clases de contribuyentos, y no pudiendo hacer efectivo el reparto, haciendo uso de un medio legal habia arrendado este impuesto, que debia tambien empezar á recaudarse en 1.° de Julio. En la víspera se amotinaron algunos grupos contra el establecimiento de las puertas, dando gritos sediciosos y acometiendo á los empleados de las mismas.

Se dominó aquella tarde el tumulto; digo mal, aquella tarde no acometieron á nadie, sino que hubo solamente algunos grupos delante de la casa de Ayuntamiento, grupos que se reprodujeron á la mañana siguiente, incendiando parte de la casa de administracion del arrendatario y apedreando á algunos empleados. La autoridad, que tenia tomadas precauciones para haber impedido estos excesos, que afortunadamente no han revestido la gravedad de los de Manresa, puesto que las contusiones que han recibido algunos dependientes del arrendatario son contusiones leves; la autoridad, que tenia tomadas precauciones y que habia mandado reconcentrar la Guardia civil, consiguió dispersar los grupos, y sigue cumpliéndose la ley, se cobra el impuesto, y el órden resulta asegurado en aquella poblacion. Esto es lo que ha sucedido en Marchena y en Manresa; estos son los antecedentes de esta cuestion, y de ellos habrá podido deducir la Cámara que son cuestiones verdaderamente locales, pero cuestiones en que el Gobierno, no teniendo ninguna responsabilidad, tiene sin embargo que cumplir el triste y doloroso deber, á la vez que el indispensable deber de hacer que la ley se cumpla y que el principio de autoridad quede en el lugar que le corresponde.

El Sr. **BALAGUER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BALAGUER**: Me ha parecido oir, no sé si he oido mal; pero me ha parecido oir en la contestacion que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha dado á mi pregunta, que los indivíduos reducidos á prision en Manresa han sido sometidos al consejo de guerra. ¿Es que en Manresa se ha declarado el estado de guerra?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): En Manresa, cumpliendo una ley que conoce el Sr. Balaguer y que se aplica cuando la resistencia no cede, se ha publicado el bando que previene la ley de 17 de Abril.

El Sr. **BALAGUER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BALAGUER**: Los periódicos han dicho con referencia á la tarde del 30, y se sabe tambien por medio de cartas de Manresa, que el dia 30, antes de llegar el señor gobernador civil de Barcelona, que habia sido enviado á buscar por telégrama; que el dia 30 á las cuatro de la tarde se declaró la ciudad de Manresa en estado de sitio, y yo supongo que querrán decir los periódicos en estado de guerra. No hablan estos periódicos de ningun bando publicado por la autoridad civil, y el Sr. Ministro de la Gobernacion nos ha dicho que la autoridad civil habia publicado ese bando. Pregunto, pues, al Sr. Ministro de la Gobernacion: ¿es verdad, como han dicho los periódicos, que el dia 30 á las cuatro de la tarde se declaró en la ciudad de Manresa el estado de guerra? ¿Han llegado las autoridades de aquella poblacion, y la autoridad superior civil de la provincia de Barcelona, al límite de su derecho, segun acostumbra á decir S. S.? ¿Se ha publicado el bando por la autoridad civil, segun dice S. S.? ¿Se han hecho las intimaciones que marcan las disposiciones del Código penal? Estas son las preguntas que yo hago al Sr. Ministro de la Gobernacion, y que deseo me conteste.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Voy á dar al Sr. Balaguer una contestacion categórica, que espero le dejará satisfecho. Es verdad cuanto yo he dicho, y por consiguiente, no tengo necesidad de contestar ni de averiguar si las indicaciones hechas por los periódicos son exactas ó inexactas. Es exacto lo que yo he asegurado; que en Manresa se ha cumplido la ley, que se ha publicado el bando que previene la ley de 17 de Abril; y me he olvidado decir, pero esto ya lo supondrá el Sr. Balaguer, y sin embargo me conviene hacerlo constar, que la autoridad civil resignó el mando en la autoridad militar, como sucede siempre que la autoridad civil es impotente para hacer frente á una sedicion. Habiéndose, pues, publicado el bando que previene la ley de 17 de Abril, no puedo poner en duda, pero sobre este extremo, aunque le considero seguro, yo procuraré informarme, que se hicieron las intimaciones legales, como han debido hacerse. Es cuanto tengo que decir al señor Balaguer.

El Sr. **BALAGUER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BALAGUER**: Desearía que el Sr. Ministro de la Gobernacion tuviera la bondad de traer al Congreso los documentos necesarios y oportunos y todos los datos relativos á este incidente por demás desagradable, para ponerlos en conocimiento del Congreso. Digo esto, porque el Sr. Ministro de la Gobernacion ha dicho que se informará, y puesto que piensa hacerlo, yo le ruego que lo haga y que traiga aquí los documentos necesarios para poder aclarar este punto y anunciar en su caso una interpelacion al Gobierno de S. M. si de los datos resulta lo que me temo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): He asegurado el hecho en cuanto á lo principal. Por un escrúpulo, y para no exponerme á faltar á la exactitud de los hechos en aquello que no me constase de ciencia propia, he dicho que sobre el detalle por que me habia preguntado el Sr. Balaguer, no acerca de la publicacion del bando, que era lo principal, sino acerca de si se habian hecho las intimaciones que la ley previene, me informaria, aunque daba por seguro que se habian hecho. Ahora debo añadir al señor Balaguer para su completa satisfaccion, que un Diputado compañero nuestro, que se ha encontrado en Manresa cuando estos tristes acontecimientos tuvieron lugar (*El Sr. Fabra (D. Nilo)*: Pido la palabra), oyó á las diez de la noche pregonar el bando que la ley previene; y despues de publicado el bando, los vecinos pacíficos ya saben lo que tienen que hacer para no exponerse á la accion de la fuerza pública y para no quedar sometidos á la jurisdiccion de los tribunales que establece la ley de 17 de Abril.

El Sr. **BALAGUER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BALAGUER**: Como el detalle á que el señor Ministro de la Gobernacion se refiere es para mí esencial, deseo que S. S. traiga aquí todos los antecedentes para que el Congreso pueda enterarse; y en todo caso, repito, si no quedo satisfecho, anunciaré una interpelacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Para que no se pretenda dar á esto importancia, contestaré yo á la pregunta del Sr. Balaguer con completa certeza, diciéndole que no hay género ninguno de duda de que se han hecho las intimaciones en la forma y del modo que previene la ley de 17 de Abril; y lo digo ahora, produciendo segun veo cierta extrañeza en un Sr. Diputado que parece que con el gesto me interrumpe, lo digo ahora porque además del testimonio de un testigo presencial, Diputado, que oyó el pregon á las diez de la noche del 30 de Junio, el señor fiscal del Supremo Tribunal de Justicia me dice que ha tenido parte del promotor fiscal manifestando que se han hecho las intimaciones que la ley previene. Y teniendo ya datos oficiales, sin perjuicio de mandar al Sr. Balaguer cuantos documentos desee, afirmo lo que antes dije que no podia contestar de ciencia propia, no porque lo pusiera en duda, y así lo he manifestado al Congreso, en una cosa que parecia secundaria. Ya suponia yo que se habria cumplido la ley, como desde luego se ha cumplido, toda vez que se ha publicado el bando, que es lo que la ley de 17 de Abril previene.

El Sr. **BALAGUER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BALAGUER**: Ruego al Sr. Presidente me dispense. El Sr. Ministro de la Gobernacion afirma lo que antes habia puesto en duda, y por consiguiente estaba yo en mi derecho al hacer la pregunta. Sin embargo de todo, y aceptando como bueno lo que dice el Sr. Ministro de la Gobernacion, yo insisto en que vengan al Congreso todos los datos relativos á este punto, y pido, para no tener que volver á ocuparme de esta cuestion, á no ser que tenga necesidad de anunciar una interpelacion, pido al Sr. Presidente se sirva mandar leer el art. 17 de la Constitucion, que está sobre todo, y que dice lo que se debe hacer.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Dice así: «Las garantías expresadas en los artículos 4.°, 5.°, 6.° y 9.°, y párrafos primero, segundo y tercero del 13, no

podrán suspenderse en toda la Monarquía ni en parte de ella, sino temporalmente y por medio de una ley, cuando así lo exija la seguridad del Estado en circunstancias extraordinarias.

Solo no estando reunidas las Córtes y siendo el caso grave y de notoria urgencia, podrá el Gobierno, bajo su responsabilidad, acordar la suspension de garantías á que se refiere el párrafo anterior, sometiendo su acuerdo á la aprobacion de aquellas lo más pronto posible.

Pero en ningun caso se suspenderán más garantías que las expresadas en el primer párrafo de este artículo.

Tampoco los jefes militares ó civiles podrán establecer otra penalidad que la prescrita préviamente por la ley.»

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Fabra?

El Sr. **FABRA** (D. Nilo): Para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FABRA** (D. Nilo): En corroboracion de lo que ha manifestado el Sr. Ministro de la Gobernacion, debo decir únicamente que desde el balcon de la fonda de Santo Domingo, en la plaza del mismo nombre, oí pregonar á las diez y media de la noche del domingo el bando á que ha aludido el Sr. Balaguer.

El Sr. **BALAGUER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BALAGUER**: Pues conste, por lo que acaba de decir el Sr. Fabra, que fué el domingo á las diez de la noche, en lugar de á las cuatro de la tarde como yo creia; es decir, que el domingo, dia 30, antes que llegara el gobernador civil, se publicó el bando.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Conste, y ahí están las cuartillas para hacerlo constar si álguien lo pusiera en duda, que esta tarde no ha salido de mis labios, á propósito de los hechos de Manresa, la cita ni de las cuatro de la tarde, ni de las doce de la mañana, ni de ninguna hora del dia. He referido lo que ha sucedido en la tarde del 30 de Junio, y en la mañana del 1.° de Julio: he referido los hechos. No me he ocupado de la cuestion de la hora en que se publicó el bando. El Sr. Balaguer es el que dijo que se habia publicado á las cuatro de la tarde; y conste que el Sr. Balaguer, despues de mejor informado por la alusion personal del Sr. Fabra, ha tenido que rectificar la hora en que dijo que se habia publicado el bando.

El Sr. **BALAGUER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BALAGUER**: Dos palabras, Sr. Presidente. Es verdad; yo habia dicho que se publicó á las cuatro de la tarde, y rectifico, puesto que un testigo presencial como el Sr. Fabra, que me merece un buen concepto, dice que fué á las diez de la noche; pero debo advertir que los primeros sucesos desgraciados resulta que han sido antes de las diez de la noche, y por consiguiente antes de la publicacion del bando y antes de las intimaciones que establece el Código.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de la Vega de Armijo tiene la palabra.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Desde que terminó la guerra de Cuba, viene la prensa periódica ocupándose del regreso de un número considerable de nuestros soldados á la Península. Representante yo de una de las provincias del litoral en donde cabalmente están dos de los lazaretos más importantes de España, he recibido diferentes cartas en las que se me manifiesta el temor de que un número tan considerable de tropas, traido á esos lazaretos que existen en el interior de dos rias, pudiera producir una grave alteracion en la salud pública. Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion tenga la bondad de decir, para tranquilidad no solo de aquellas poblaciones, sino tambien de las muchas personas que en esta época del año se trasladan á aquellas risueñas provincias, cuáles son las medidas que ha adoptado para evitar que se pueda propagar una enfermedad tan terrible como es la fiebre amarilla, que por imprevision á veces hemos tenido en algunos puertos, sufriendo gravísimas y fatales consecuencias.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Yo agradezco al Sr. Marqués de la Vega de Armijo la pregunta que me ha hecho. Es indudable que la posibilidad de que pudieran desarrollarse ciertas enfermedades por el gran número de soldados que han de regresar de Cuba ha preocupado la opinion pública hasta el punto de que los periódicos se han ocupado estos dias de ese acontecimiento. El Gobierno, cumpliendo con su deber, se ha preocupado igualmente en no omitir el menor detalle para impedir por cuantos medios estén á su alcance que semejante triste posibilidad pudiera convertirse en una realidad más triste aún. Pero si estas disposiciones del Gobierno deben tranquilizar á todos los españoles, los de las provincias en cuyo nombre el Sr. Marqués de la Vega de Armijo ha hecho la pregunta pueden disfrutar de una mayor ó doble tranquilidad, porque el Gobierno ha dispuesto que los primeros soldados que regresen de aquel valiente ejército vayan al lazareto de Pedrosa en la provincia de Santander, que por estar más al Norte ofrece mayores condiciones de salubridad, y ha dispuesto igualmente que se cumplan con inflexible rigor todas las disposiciones sanitarias para preservar al país de la contingencia de semejantes males.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: No dudaba que el Sr. Ministro de la Gobernacion habria tomado todas las precauciones que ha indicado, y tengo una verdadera satisfaccion por haberle proporcionado en este momento la ocasion de explicarlo aquí.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, la Comision nombrada por la Cámara para significar á S. M. el sumo dolor con que habia escuchado la noticia de la prematura muerte de S. M. la Reina Mercedes, ha cumplido su triste deber. Ha sido recibida por S. M., y ha tenido la honra de escuchar de sus augustos labios palabras que manifiestan cuánto estima la participacion que en su pena ha tomado el Congreso; palabras que significan que si su pena consintiera alivio, la

compañía consoladora que el Congreso le hace, indudablemente constituiria ese alivio. Además S. M. se dignó manifestar al Presidente de la Cámara su deseo de que dijese á todos los Sres. Diputados que formaban la Comision, y á todos los que espontáneamente se habian agregado á ella, que si en esta ocasion, como es costumbre de S. M., no hablaba á cada uno de los señores Diputados, era, temeroso de que la emocion interrumpiera sus palabras. Cumplido el honroso encargo de S. M., el Presidente tiene además la honra de manifestar á la Cámara que queda cumplimentado su acuerdo.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre el proyecto de ley pidiendo un suplemento de crédito de 500.000 pesetas para atender al suministro de víveres de los confinados en los establecimientos penales del Reino hasta la terminacion del presente año económico.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario núm. 92, *sesion del* 21 *de Junio*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate alguno fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se concede al presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion, con aplicacion al capítulo 15, art. 2.°, «Presidios, suministros,» un suplemento de crédito de 500.000 pesetas.

Art. 2.° El importe del suplemento de crédito concedido por el artículo anterior se cubrirá en la forma que se determine respecto á la sustitucion de la actual deuda flotante del Tesoro.»

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): El proyecto de ley pasará á la Comision de Correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen relativo al proyecto de ley remitido por el Senado, sobre exenciones del servicio militar que deban otorgarse á los habitantes de las Provincias Vascongadas.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario núm. 91, *sesion del* 19 *de Junio*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate alguno fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Las exenciones del servicio militar que deban otorgarse á los habitantes de las Provincias Vascongadas en quienes concurran las circunstancias que para disfrutar de este beneficio exige la autorizacion 3.ª de las concedidas al Gobierno por el art. 5.° de la ley de 21 de Julio de 1876, se computarán al cupo que á las mismas provincias se señale desde el reemplazo del año actual, sin que por esta circunstancia se recargue el de las demás del Reino.

Art. 2.° Los mozos que hayan de suplir á los que deban ser exceptuados con arreglo al precepto que se menciona en el anterior artículo, serán destinados, como reclutas disponibles, á los batallones de reserva de su localidad respectiva.»

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Este dictámen pasará á la Comision de Correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen de la Comision de Presupuestos acerca del articulado de la ley sobre gastos é ingresos para el año económico de 1878 á 1879. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 84, *sesion del* 11 *de Junio;* Diario *número* 90, *sesion de* 18 *de idem*; Diario *núm.* 91, *sesion de* 19 *de idem*; Diario *núm.* 92, *sesion de* 21 *de idem*, *y* Diario *núm.* 94, *sesion de* 25 *de idem.*)

Declarada discutida la totalidad del dictámen, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre las *seccion primera* «Valores á cargo de la Direccion general de contribucciones» con los artículos 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y 8.°

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): A esta seccion hay un voto particular del Sr. Azcárraga, que dice así:

«El que suscribe, individuo de la Comision general de Presupuestos, tiene el sentimiento de separarse de sus dignos compañeros formulando el siguiente

VOTO PARTICULAR AL DE INGRESOS.

Observando con extrañeza que en el estado letra *B*, «Valores á cargo de la Direccion general de contribuciones,» se ha suprimido un concepto y una partida que venia consignada en otros anteriores y que decia: «Productos de la *Gaceta de Madrid*,» sin que conozca el motivo de esta supresion:

Considerando que el haberse consignado esta partida en los presupuestos de 1869 á 70 y de 70 á 71, ha debido ser en cumplimiento del espíritu y objeto del decreto de 11 de Diciembre de 1878, que en sentir de la Comision está vigente, y en opinion del que suscribe lo está tambien, aunque en todo lo que no se oponga á la ley vigente de contabilidad:

Considerando que el que suscribe, al pedir la enmienda de esta omision ó irregularidad, no puede limitarse al sentido del decreto de 1868, sino que tiene que atender á las prescripciones de la ley vigente de contabilidad de 25 de Junio de 1870, opina y pide al Congreso se sirva acordar:

1.° Que se consigne en el actual presupuesto, á continuacion de la partida de «Establecimientos penales,» otra que diga «Productos líquidos de la Imprenta Nacional,» acompañándose como comprobante de esta partida una nota ó estado de los gastos é ingresos de dicha dependencia calculados para el próximo año económico.

2.° Que en el articulado de la ley se consigne un artículo que prescriba que en los presupuestos para los años sucesivos se incluyan los gastos é ingresos de la Imprenta Nacional para el exámen y aprobacion de la Cámara, sin perjuicio de que desde luego dicha dependencia rinda cuentas ó continúe rindiéndolas al tribunal competente.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1878.=Manuel de Azcárraga.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garrido Estrada tiene la palabra en contra, como de la Comision.

El Sr. GARRIDO ESTRADA: Señores Diputados, al cumplir en nombre de la Comision el deber que prescribe el Reglamento de impugnar el voto particular de nuestro digno compañero el Sr. Azcárraga, debo comenzar por llamar la atencion del Congreso, por rogar á los Sres. Diputados y al mismo Sr. Azcárraga que se dignen fijar su atencion en el caso verdaderamente extraordinario si cabe, algo más que extraordinario, que suscita el voto particular de S. S.

Procuraré molestar lo ménos posible la atencion de los Sres. Diputados, y voy desde luego á exponer las razones que la Comision tiene para impugnar el voto particular de su compañero el Sr. Azcárraga.

Acontece todos los dias, es cosa usual y corriente, que un Sr. Diputado, indivíduo de una Comision, no esté conforme con el parecer de sus compañeros y formule un dictámen separado, que viene aquí y que se discute con el dictámen de la mayoría. Esto es una cosa que, como saben los Sres. Diputados, ocurre todos los dias; pero lo que no ocurre todos los dias, lo que he calificado de verdaderamente extraordinario, es que un Sr. Diputado formule un voto particular, venga aquí ese voto, se discuta, se deseche en votacion nominal por la Cámara, y el mismo Sr. Diputado, como indivíduo de la misma Comision y tratándose del mismo proyecto de ley, formule un nuevo voto particular; es decir, vuelva á traer al debate otra vez la misma cuestion. Esto es lo que ha ocurrido, esto es lo que acontece en el caso presente. El Sr. Azcárraga formula como indivíduo de la Comision de Presupuestos un voto particular relativo á que se comprendiera en el presupuesto el de gastos é ingresos de la Imprenta Nacional. Vino este voto á la Cámara, se discutió por el Congreso, se desechó en votacion nominal, y el mismo Sr. Azcárraga presenta un nuevo voto relativo al mismo asunto en el mismo proyecto de ley.

Parecia que la cuestion estaba ya juzgada y resuelta, y sin duda lo está, Sres. Diputados, en el ánimo del Congreso: solo el Sr. Azcárraga mantiene una opinion verdaderamente singular en todos extremos en este asunto. Pero el Sr. Azcárraga, en cierta manera, ha tenido que, permítame S. S. la palabra, que no lo digo en son de ofensa en modo alguno, ha tenido en cierta manera que mistificar nada ménos que un artículo de la Constitucion.

Dice la Constitucion en su art. 44:

«Si uno de los Cuerpos Colegisladores desechara algun proyecto de ley, ó le negare el Rey la sancion, no podrá volverse á proponer otro proyecto de ley sobre el mismo objeto en aquella legislatura.»

Por consiguiente, la Constitucion, además del buen sentido y además de la práctica, preceptuaba que el asunto que fué objeto del primer voto particular del Sr. Azcárraga, ya que verdaderamente en el fondo, aunque variado en su forma, es el mismo que el del segundo, y está ya resuelto y juzgado aquel asunto, no debia, no podia volverse á tratar en esta legislatura.

Quedaria por consiguiente que examinar si este segundo voto de S. S. es en su esencia exactamente el mismo que el primero discutido y desechado por la Cámara. Decia el primer voto del Sr. Azcárraga en su parte dispositiva:

«Por tanto, el que suscribe opina que el Congreso debe acordar que el Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva remitir a la mayor brevedad el presupuesto de gastos é ingresos de la Imprenta Nacional para el próximo año económico, con el objeto de que se discutan y aprueben al mismo tiempo que los demás de ese departamento.»

Por consiguiente, el primer voto particular preceptuaba, ó trataba de preceptuar, que viniera á figurar en el presupuesto el de gastos é ingresos relativos á la Imprenta Nacional. Este es el voto particular del Sr. Azcárraga desechado en votacion nominal por el Congreso, con la circunstancia agravante de que ni siquiera obtuvo un solo voto en su favor.

El segundo voto particular del Sr. Azcárraga abarca dos puntos: el primero es á mi juicio exactamente igual al voto particular desechado por la Cámara. Dice así en su parte dispositiva:

«1.° Que se consigne en el actual presupuesto, á continuacion de la partida de «Establecimientos penales,» otra que diga «Productos líquidos de la Imprenta Nacional,» acompañándose como comprobante de esta partida una nota ó estado de los gastos é ingresos de dicha dependencia calculados para el próximo año económico.»

A mi juicio, es exactamente igual en su fondo, aun cuando las palabras no sean iguales á las contenidas en el primer voto particular.

Pero el Sr. Azcárraga, que indudablemente tenia conocimiento, por la ilustracion que distingue á S. S., del precepto constitucional, que le vedaba en absoluto reproducir el mismo proyecto de ley en esta legislatura, ha tenido cuidado de añadir una segunda parte, que es lo que en cierta manera puede desvirtuar ó al ménos puede permitir sin infraccion clara y terminante del precepto constitucional la discusion de este segundo voto. Pero aun cuando el Sr. Azcárraga, valiéndose de su ingenio más que de su razon, haya reproducido este debate, me parece á mí, Sres. Diputados, que la cuestion está completamente resuelta. Precisamente el voto particular primero, el número 1 del Sr. Azcárraga, además de haber sido discutido en el seno de la subcomision de Presupuestos y de la Comision general, fué objeto de una discusion tan amplísima en esta Cámara, que verdaderamente la cuestion no solo está resuelta, sino que está agotada. Creo que está agotada aun para el mismo Sr. Azcárraga, que con aquella tenacidad del varon justo, segun la antigua definicion que S. S. sabe: *Justum et tenacem propositi virum*, etc. y no concluyo por ser harto sabida; á pesar de la tenacidad manifestada por el Sr. Azcárraga sobre este asunto, yo creo que ni S. S. mismo tiene nuevos datos que alegar en pró de su propósito. Y en efecto, en el preámbulo un poco más extenso que el Sr. Azcárraga ha hecho á este segundo voto particular, no encuentro ninguna razon nueva, no encuentro ningun dato nuevo en que pueda apoyar S. S. esta nueva pretension. Unicamente hay una palabra sobre la cual la Comision de Presupuestos tiene que contestar algo, y es lo que manifiesta el Sr. Azcárraga en el preámbulo de este voto particular al decir que le funda porque observa *con extrañeza* que en el estado letra *B*, «Valores á cargo de la Direccion general de contribuciones,» se ha suprimido un concepto y una partida que venia consignada en otros anteriores y que decia: «Productos de la *Gaceta de Madrid*.»

Me parece perfectamente injusta esta especie de cargo que el Sr. Azcárraga hace á la Comision de Presupuestos. Pues qué, ¿no sabe S. S., no se ha discutido aquí, no lo ha oido S. S., S. S. mismo no ha dicho que desde el año de 1871 ha desaparecido del presupuesto todo lo que se refiere á la Imprenta Nacional? Pues

entonces, ¿á qué el Sr. Azcárraga hace una especie de cargo á la Comision y manifiesta la extrañeza que ha tenido de que se hayan quitado del estado letra *B*, de los valores á cargo de la Direccion general, los relativos á la *Gaceta de Madrid*? ¿Cuando ha quitado la Comision semejante artículo?

En resúmen, Sres. Diputados, siendo éste un asunto completamente debatido y resuelto por el Congreso; estando desechado el primer voto particular del señor Azcárraga, que se refiere, como este segundo, en su fondo exactamente igual, á que figuren en el presupuesto los ingresos y los gastos de la Imprenta Nacional; estando desechado por el Congreso, me parece que si S. S. lo que deseaba era dar una prueba de la insistencia en sus propósitos, S. S. ha satisfecho su deseo, y la Comision no cree que debe entrar á discutir este nuevo voto de S. S. porque para ello no tiene más que rogar á los Sres. Diputados que repasen el *Diario de Sesiones*, en el cual constan los discursos que se pronunciaron en pró y en contra cuando se discutió el primer voto particular del Sr. Azcárraga, y la Comision no tendria nada que añadir á lo que manifesté en aquella ocasion. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárraga tiene la palabra para defender su voto particular.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Señores Diputados, la Cámara recordará que cuando retiré mi voto particular relativo al presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernacion, lo hice con calidad de por entonces por razon de circunstancias, y á mayor abundamiento la Presidencia me dijo que al retirar aquel voto, se entendia, segun el Reglamento, que era ó bien para suscribir el dictámen de la Comision, ó bien para reproducirle en otra forma. No habiendo yo, pues, suscrito el dictámen de la Comision, claro es que tenia el deber de reproducir mi voto, como habia ofrecido, diciendo: «lo retiro por ahora por cuestion de circunstancias del momento.» Entonces cumplí con varios amigos de la mayoría, que me rogaron que retirara aquel voto: hoy tengo que cumplir conmigo mismo; hoy tengo que cumplir con mi conciencia; hoy tengo que cumplir con la Cámara toda, porque al fin se trata de atribuciones suyas menoscabadas y es un asunto éste de tal interés y de tal importancia, que la resolucion no debe quedar indecisa, ó por lo ménos mi opinion no quiero que quede embozada, y no puedo cejar de mi propósito ante ninguna consideracion.

Pero es el caso que aunque yo no hubiese contraido el deber de reproducir aquel voto particular, es tal la irregularidad que observo en la manera de conducirse este famoso establecimiento de la Imprenta Nacional; es tal la independencia con que vive y pretende seguir viviendo, que al examinar el presupuesto de ingresos me encuentro con una nueva falta que denunciar, con una nueva omision que censurar, y por lo tanto con un nuevo motivo para reproducir mi pretension de que esta dependencia no se sustraiga de la jurisdiccion del Congreso, de que esta parte del haber del Estado, que ella representa, no se exima del exámen y aprobacion que compete á las Córtes, competencia que la Cámara tiene el deber de ejercer y de defender.

No voy yo ahora á repetir las oportunas consideraciones y las doctrinas que aduje y senté en aquella ocasion, porque las circunstancias más bien me aconsejan el que sea breve, y por tanto el que me ciña á exponer lo más necesario para fundar las tésis de mi voto particular: habré, pues, de limitarme á exponer las cuestiones legales, tratándolo con toda la claridad necesaria, aunque con toda la concision que me sea posible. Y antes de entrar en el fondo de estas cuestiones legales, tengo que llamar la atencion de mi buen amigo, el Sr. Garrido Estrada, que ha impugnado mi voto particular, sobre el primer punto de impugnacion que ha tomado contra dicho voto, y es el de citar nada ménos que un artículo de la Constitucion, el cual, á mi juicio, no tiene aplicacion ninguna al presente caso, como lo dicen sus palabras textuales.

En ese artículo se dice, como ha leido S. S., «proyecto de ley:» en él se dice: «no podrá reproducirse en una legislatura un proyecto de ley que haya sido ya discutido y desechado por la Cámara.» Pero ¿es un proyecto de ley un voto particular á un proyecto de ley? Si un voto particular, que no es otra cosa que una enmienda que propone un indivíduo de la Comision á ese proyecto de ley del presupuesto de gastos ó del presupuesto de ingresos; si ese voto particular se puede llamar proyecto de ley, se podrian llamar tambien proyectos de ley todas las enmiendas que se presentan á los dictámenes de las Comisiones, y esta generalidad de acepcion me parece que el Sr. Garrido Estrada no la querrá aceptar, y tendrá que estar conforme conmigo en que este voto particular es una pequeña modificacion al dictámen de la Comision y que no puede considerarse como un proyecto de ley; y no siendo un proyecto de ley, claro es que no le es aplicable lo que previene el artículo que S. S. acaba de citar. Si así fuera, si ese artículo estuviera tan claro como decia su señoría, entonces no tendria que impugnarme á mí, sino que tendria que reconvenir á la Mesa porque ha consentido que se ponga á discusion ese proyecto, porque ha dado cuenta de él y ha abierto discusion sobre él.

Esto es claro, Sr. Garrido Estrada; á mí me parece que no ofrece duda; si no se puede volver á tratar y discutir ahora este voto particular, este ataque no va dirigido á mí; si acaso, irá dirigido á mí en segundo lugar.

Pero hay algo más que esto, hay algo más que decir sobre este voto particular, y es, que además no es aplicable esta disposicion, porque este voto particular no es igual al anterior; este voto particular no es lo mismo que el anterior; y por tanto, no se puede decir en rigor que se reproduce aquel voto particular, porque éste tiene con aquel diferencias muy esenciales, diferencias que sin duda ha tenido en cuenta la Cámara para que se pueda poner á discusion, porque de no ponerle á discusion creo yo que se coartaria el derecho del Diputado. Y estas diferencias las verá la Cámara conforme vaya exponiendo las razones en que fundo los dos puntos de que se compone el voto particular.

He dicho que iba á tratar todas las cuestiones legales con la mayor brevedad posible, y voy á empezar por la primera, ó sea por la falta ú omision que he observado al empezar á examinar el presupuesto de ingresos. En el presupuesto de ingresos puesto hoy á discusion, estado letra *B*, «Valores á cargo de la Direccion general de contribuciones,» me encuentro con que ha desaparecido una partida que venia en los presupuestos anteriores á la restauracion; partida que, á continuacion de la partida de *Establecimientos penales*, decia lo siguiente: «Producto de la *Gaceta*, tanto.»

De manera que ni aun los ingresos líquidos de este establecimiento vienen en el presupuesto, sin que yo

sepa cuáles han sido los motivos que haya habido para haberse suprimido esta partida, sin que yo alcance cuál haya sido el objeto que se haya tenido al introducir esta innovacion. Voy á explanar este punto, y ruego á los Sres. Diputados, aunque son tan pocos los que van quedando en los bancos, que se fijen en esto, porque fué uno de los motivos de impugnacion á mi voto particular anterior.

Una de las razones, la principal que se exponia por mis adversarios, era la de que la disposicion legal vigente que habia respecto de la Imprenta con relacion al presupuesto, era el decreto de 11 de Setiembre del año de 1868.

Pues bien, Sres. Diputados, vamos á examinar el espíritu y la letra de esta disposicion; veamos si hay algo en este decreto que autorice la supresion ó la desaparicion de esa partida, ó si, por el contrario, hay en él algo que haga presumir que los ingresos líquidos de la Imprenta Nacional deben consignarse en el presupuesto, deben ingresar en el Tesoro, es decir, debe hacerse lo contrario de lo que se hace. En este decreto, en esta disposicion legal que se cita por mis impugnadores como argumento, hay precisamente un pasaje en su preámbulo, que está muy explícito en esta materia, y puede decirse que es la base ó el punto capital de esta argumentacion.

Este pasaje del decreto dice lo siguiente: «Reducida la Imprenta Nacional á los límites que se acaban de marcar de publicacion de la *Gaceta*, *Guia de forasteros* y algun otro documento oficial, no perderá el Tesoro cantidad alguna, antes bien deberá obtener rendimientos.» Explica de dónde han de proceder estos rendimientos, y luego continúa diciendo: «Del estado de ingresos y gastos del periódico oficial en los últimos años, resulta que la *Gaceta* produjo un líquido al Tesoro mayor ó menor segun las circunstancias.» Conviene que se fijen en esto los Sres. Diputados. «Si á esto se agrega que como periódico del Gobierno, cuyos rendimientos van á parar al Tesoro, etc., etc.» y concluye diciendo: «figurando solamente la *Gaceta* en el presupuesto de ingresos.»

Esto dice el preámbulo de la ley, que es á juicio de los señores que me han impugnado la que está vigente. Por la reforma esa que se hace en el establecimiento de la Imprenta Nacional, no solo no ha de perder cantidad alguna el Tesoro, sino que debe percibir rendimientos. Dice, además, como han oido los Sres. Diputados, que en los estados de los años anteriores resulta que la Imprenta ha producido siempre sobrantes líquidos, mayores ó menores segun las circunstancias; y por último, concluye diciendo que esos ingresos líquidos deben figurar en los presupuestos, y por tanto, deben ingresar en el Tesoro. Pero si sobre esto hubiera alguna duda, veamos lo que ocurrió en los presupuestos sucesivos, y yo ruego al Sr. Garrido Estrada que se fije en esto. En el presupuesto que se redactó en 1869 para regir de 1869 á 70, en el que se redactó en 1870 para regir en 1870 á 71, es decir, en los dos presupuestos que se redactaron inmediatamente despues de la publicacion de este decreto y cuando habia de empezar á regir, está consignada la partida de productos líquidos de la Imprenta Nacional, consignándose en el uno 20.000 escudos y en el otro 50.000 pesetas. En el presupuesto de 1870 á 71, me parece que fué el que rigió de 1871 á 72, luego hay otro presupuesto posterior en el cual está consignada tambien esta partida. Es decir, que antes de la restauracion no hay ningun presupuesto en que no esté consignada la partida de productos líquidos de la *Gaceta de Madrid*.

Ahora bien, pregunto yo; ¿qué es lo que ha pasado de entonces acá? ¿Es que ese establecimiento ha dejado de producir sobrantes? ¿Qué se ha hecho de las 50.000 pesetas que antes se calculaba que habia de producir? ¿Es que las cuentas de ese establecimiento se saldan con tal exactitud que no dan un sobrante ni siquiera de media docena de pesetas? Seria el establecimiento ó la administracion de rentas más rara que se hubiera visto; y si por el contrario realmente deja algun sobrante, ¿por qué no ingresa en el Tesoro? Si da algun producto, ¿por qué no viene al presupuesto? ¿Qué razon hay para que hayan dejado de consignarse estos productos en presupuestos, cuando esta ley, que es á lo que se acude para justificar la mala práctica de no traer los gastos é ingresos de la Imprenta Nacional al presupuesto, esta ley á la que se agarran los señores que me impugnan, dice terminantemente que vengan los productos líquidos al presupuesto?

No deja de ser extraña la cosa, porque despues de todo, lo que era de esperar era que este establecimiento, despues de hechos los primeros gastos de instalacion, mejorada su organizacion, entrando ya en una vida normal, era de esperar, digo, que sus rendimientos fueran aumentando, y que en vez de desaparecer los ingresos líquidos del presupuesto, fueran estos ingresos aumentando, cada vez más para el Tesoro. Y la cantidad que en estos presupuestos ha venido figurando no es tan pequeña que pueda mirarse con desden, ni que pueda desperdiciarse en ocasion de tanta penuria como lo es la en que nos encontramos, cuando todos los propósitos del Sr. Ministro de Hacienda y aun de las Cámaras consisten en hacer economías ó arbitrar recursos con que acudir al déficit, con que disminuirle en lo posible: cuando los contribuyentes están como quien dice con el agua hasta la boca; cuando todas las clases activas y pasivas están sufriendo un crecido descuento, no puede, digo, mirarse con desden un ingreso que se ha calculado durante tres ó cuatro presupuestos en 10 ó 12.000 duros; y si no, preguntádselo á las viudas que tienen el haber de una peseta diaria y que con el descuento no perciben más que 3 reales, preguntadlas si creen que una cantidad de 10.000 duros no seria bastante para producir algun alivio en la situacion aflictiva en que se encuentran, aun repartida esta cantidad entre toda la clase.

Discurriendo yo sobre la desaparicion de esta partida me ocurria pensar si será que esté englobada la partida de productos líquidos de la Imprenta Nacional en la partida ó en el concepto anterior, que dice así como en monton: *Productos de establecimientos penales y demas ingresos de Gobernacion*; me ocurre si por mayor brevedad se habrá allí comprendido el producto líquido de la Imprenta Nacional; pero si es eso, tengo que preguntar: ¿qué objeto tiene el reunir en un solo concepto estas partidas tan heterogéneas? ¿Qué relacion tienen los productos de los establecimientos penales, los productos de los talleres de estos establecimientos con los productos de la Imprenta Nacional? No será ciertamente para producir mayor claridad, para facilitar á los Sres. Diputados el exámen de estas partidas, porque lo que resulta es precisamente todo lo contrario; lo que resulta es una gran oscuridad: consignada la partida de esta manera, los Sres. Diputados no pueden saber en primer lugar á cuánto ascienden los ingresos de los establecimientos penales, no pueden saber

si en esa partida están comprendidos los productos líquidos de la Imprenta Nacional, no pueden saber siquiera lo que son esos demás ingresos de Gobernacion. De consiguiente, esta innovacion, cuyo objeto no me puedo explicar satisfactoriamente, lo que produce es una gran oscuridad, lo cual es un defecto en cualquier presupuesto.

Nos decia, si mal no recuerdo, el Sr. Cos-Gayon cuando el Sr. Rico hacia reflexiones análogas á éstas y muy oportunas sobre este punto, cuando decia: si hay sobrantes qué se hacia de ellos y si no los hay cómo se maneja la Imprenta Nacional; tengo una idea, repito, de que nos decia el Sr. Cos-Gayon que la Imprenta Nacional no tenia sobrantes. No deja de ser esto una cosa extraña; no deja de ser extraño que la Imprenta Nacional salde sus cuentas de una manera tan exacta. Por lo pronto, la primera reflexion que me ocurre es que han venido por tierra con esto todas las grandes ventajas que se nos decia que habian de resultar del sistema de independencia de la Imprenta Nacional, de no estar sus gastos sometidos en el presupuesto á las Córtes, porque siendo uno de los objetos de esta reforma introducida en 1868 que produjera algun rendimiento al Tesoro, resulta que no lo produce. Pero es que aun esto no es enteramente exacto; es que consultando yo unos documentos que han venido con el fárrago de cuentas de la Imprenta Nacional que se han mandado de Gobernacion, veo un estado que á ellas acompaña, con presencia del cual no se puede decir que la Imprenta Nacional no produzca rendimientos sobrantes, antes bien se puede asegurar que los produce, puesto que en seis de los diez años que ese estado comprende, es decir, del decenio de 1868 á 1878, ha dado ingresos líquidos la Imprenta Nacional y en los cuatro restantes ha producido algun déficit, advirtiendo que en alguno de los años en que ha producido ingresos han llegado éstos á la suma de 42.000 pesetas.

Este estado da lugar á una infinidad de reflexiones; pero la primera y la que conduce á comprobar nuevamente mi tésis de que esta partida deba venir al presupuesto, segun la ley que toman por base mis impugnadores, es que si en un período de diez años en la mayor parte de ellos ha habido productos líquidos de la Imprenta Nacional, claro está que debe conservarse esa partida en el presupuesto, y el que no haya habido ingresos en uno, dos ó tres años no es una razon para que desaparezca el concepto del presupuesto; en todo caso, en el año en que se calculara que no habia de producir ingreso alguno bastaria conservar el concepto señalando la partida con un cero. Que no haya habido ingresos en un año no es razon para que el concepto desaparezca perpétuamente del presupuesto: si este sistema se aplicara á todos los demás rendimientos del Estado, muy aliviados estaríamos de trabajo para examinar el presupuesto de ingresos, porque toda renta que hubiera disminuido tendria que desaparecer del presupuesto.

Y aquí verá con este motivo el Sr. Garrido Estrada que yo he debido extrañar, como extraño, que haya desaparecido esta partida del presupuesto. Su señoría me decia: «¿Cómo extraña el Sr. Azcárraga que haya desaparecido esta partida cuando hay un decreto de 1868, en el cual se dispone que desaparezca?» (*El Sr. Garrido Estrada hace signos negativos.*) Su señoría ha dicho esto ú otra cosa muy parecida; á mí me ha parecido entenderlo así; si no lo ha dicho, S. S. rectificará despues. Pues bien; lo que yo veo en ese decreto es que si bien autoriza que los gastos no vengan en el presupuesto, lo cual no dice terminantemente, pero en fin, puede decirse que lo autoriza, en el preámbulo expresa que los ingresos líquidos vengan al presupuesto, y yo lo que echo de ménos, lo que pido ahora es precisamente que vengan esos ingresos líquidos.

Yo pregunto además: ¿qué significa eso de que esta dependencia en un año tenga un déficit de tal cantidad? ¿Quiere decir esto que obligaciones por valor de esa cantidad han quedado sin pagar? Y si esto es así, como supongo, ¿puede el Estado tener una dependencia que cuando le falten ingresos no pague sus obligaciones? ¿Es esto buen órden administrativo y es útil en ningun concepto para el establecimiento? Pues qué, el que presta sus servicios y al fin de año se encuentra con que no se los pagan, ¿ha de conformarse con no percibir remuneracion ninguna por ese atraso de pago? ¿Pues qué han de hacer? Lo que han de hacer mañana es subir el precio de su servicio para de esta manera indemnizarse del retraso con que se les paga. Y de todas maneras, en los años en que aquí aparece que ha habido un producto líquido, ¿por qué no ha ingresado en el Tesoro? ¿No tiene el Tesoro el derecho de recibir esas cantidades? Y si han ingresado, ¿por qué no están consignadas en el presupuesto?

Yo estoy bien seguro que si el presupuesto de la Imprenta Nacional viniera al exámen de las Córtes, si un año habia un déficit, al año siguiente no lo habria; porque así como los Sres. Diputados examinan otra infinidad de partidas con ménos razon en el presupuesto y tratan de hacer economías y rebajas, creo que tendrian ancho campo para hacer economías en la plantilla que corresponde á la Imprenta Nacional, y así si en un año resultaba que se habia gastado mucho y resultaba por eso un déficit, como uno de los que veo en este estado, que es de 5 á 6.000 pesetas, me parece que al año siguiente desapareceria ese déficit solo con hacer una economía en la plantilla de los empleados.

Detrás de esto viene en seguida otra cuestion de que no puedo ménos de ocuparme. ¿A quién rinde cuentas la Imprenta Nacional, que es un establecimiento del Estado? ¿Me lo puede decir el Sr. Garrido Estrada? Yo por lo pronto en este momento con los datos que tengo á la vista, debo decir que no sé á quién rinde las cuentas: yo puedo asegurar á quién debe rendirlas, pero no á quién las rinde; porque á quien debe rendir las cuentas es al Tribunal, que como dice la ley es el único competente para conocer y resolver sobre estas cuestiones. Al lado de estos estados remitidos al Congreso, me encuentro con unas notas que en extracto dicen lo siguiente: «Primera. Las cuentas de 1875-76 se remitieron al Tribunal de Cuentas y están pendientes de aprobacion.»

Es decir, que por el Ministerio de la Gobernacion se ha reconocido la obligacion y el deber de que las cuentas de la Imprenta Nacional fueran al Tribunal, y fueron. Pero luego me encuentro con otra nota, porque ya digo, es una materia ésta que en todo revela algo de confusion y de oscuridad; pero hay una nota que dice: «Las de 1876-77 rendidas y aprobadas por Real órden de 5 de Marzo de 1878.» Pero ¿rendidas á quién? ¿Aprobadas por quién? Esto no lo dice esta segunda nota. Dice únicamente: «rendidas y aprobadas por Real órden de 5 de Marzo de 1878.» ¿Es que se han aprobado de Real órden? ¿Es que las ha examinado el Consejo de Ministros ó el Sr. Ministro de la Gobernacion? Si tal ha sido, creo que se han arrogado facultades que no

les corresponden, porque la aprobacion de cuentas compete exclusivamente al Tribunal superior de las mismas. Luego me encuentro con otra nota que dice: «Se hallan rendidas las de 1877-78, y se han rendido las cuentas con sus justificantes, con arreglo á la Real órden de 5 de Marzo de 1878.» Yo no sé qué Real órden es ésta que dada en 5 de Marzo de este año está rigiendo para las cuentas de 1876-77; yo no he podido enterarme de su contenido, porque en la *Gaceta* no se ha publicado; la he pedido al Archivo, y me han dicho que no la tienen, y además he visto todas las *Gacetas* correspondientes al mes de Marzo y tampoco la he encontrado. De manera que yo no conozco su contenido, y desearia que el Sr. Garrido Estrada me hiciera saber si es simplemente una Real órden que aprueba las cuentas de un año ó si da reglas para que estas cuentas se vean ó se examinen de ésta ó de la otra manera.

En uno y otro caso entiendo yo que hay en esto una invasion de atribuciones, pues ni es el Gobierno en general, ni el Ministro de la Gobernacion en particular, el que tiene que examinar estas cuentas habiendo para ello tribunal competente. Y sigo en mi tarea: las cuentas de 1875-76 se mandaron al Tribunal de Cuentas; haciéndolo así, se reconoció el principio, y no comprendo por qué razon se ha desconocido despues dejando de mandar las cuentas de la Imprenta Nacional al exámen del Tribunal en el año siguiente. Esto no se ha hecho, y hay necesidad absoluta de que el Congreso lo sepa.

Yo tengo entendido, por haberlo oido á personas competentes que tienen necesidad de estar bien enteradas de lo que ha pasado en este asunto, yo tengo entendido que habiéndose remitido al Tribunal de Cuentas las de la Imprenta Nacional correspondientes á 1875-76, éste las devolvió diciendo que no podia examinarlas porque los gastos y los ingresos correspondientes no estaban consignados en los presupuestos. Esto quiere decir que esa dependencia estaba fuera de la ley comun.

Pues bien; si esto sucedió, si se devolvieron las cuentas á Gobernacion, y la razon para devolverlas fué la de que ni los gastos ni los ingresos estaban consignados en los presupuestos; si despues por otras disposiciones se ha resuelto la cuestion, y se ha determinado que vengan los gastos y los ingresos de la Imprenta Nacional al presupuesto, ¿qué razon hay, qué explicacion se puede dar para no haber atendido á esas nuevas disposiciones, para no mandar las cuentas al tribunal competente, y para haber tomado un rumbo tan irregular como es el de que esas cuentas puedan aprobarse por una Real órden?

Hay, pues, en este asunto una série de irregularidades que es preciso que conozca la Cámara á fin de que busque el oportuno remedio. Y siendo notorias esas irregularidades, produciendo como no pueden ménos de producir males de consideracion, ¿podia yo conformarme con la opinion de mis impugnadores? ¿Habia yo de proponer que continuaran esas prácticas abusivas y esas irregularidades? Yo al formular mi voto particular no podia ménos de pedir la reforma de esos abusos y el término de esas irregularidades, proponiendo la observancia de las leyes vigentes. Existe una ley de 11 de Diciembre de 1868, existe otra de 5 de Junio de 1870, que es la ley de contabilidad vigente, y que como posterior viene á derogar todo lo que á ella se oponga, y á esa ley tengo yo que ajustar y acomodar mi voto particular.

¿Qué dice esa ley en materia de presupuestos? No voy á extenderme leyendo todos los artículos de la misma que se refieren á este caso; pero sí tengo que hacer mencion de uno que es como la base de todas sus disposiciones, y al cual no hay nada que replicar.

Dice el art. 24 de la ley de contabilidad: «Cada Ministerio formará el presupuesto anual de todos los gastos de su servicio y lo pasará al de Hacienda, por el cual se redactará y presentará el presupuesto general de gastos del Estado.»

Dice que cada Ministerio formará el presupuesto de todos sus gastos, de todos sus servicios; no dice que formará el presupuesto de los gastos ó de los servicios que le acomode consignar, sino de todos los servicios de su Ministerio. Pues si esta ley está vigente, si este artículo es terminante, ¿por qué se ha de eximir de su cumplimiento la Imprenta Nacional? Y no quiero citar otros artículos de la ley que vienen, por decirlo así, á remachar lo dispuesto en éste: me basta fijarme en el que he leido, porque es terminante.

Yo no tengo para qué hacer mencion de otro artículo que autoriza las cajas especiales. Téngala enhorabuena la Imprenta Nacional; sea el Banco su cajero, como con efecto lo es; tenga cuenta corriente con él, como con efecto la tiene; pero esto no la exime de la obligacion de rendir cuentas al tribunal competente; esto no la exime de la obligacion en que está el Gobierno de mandar su presupuesto á las Córtes. Yo desearia que el Sr. Garrido Estrada me citara un solo artículo de la ley de contabilidad de 1870 que estableciese excepcion alguna respecto á determinados servicios. (*El Sr. Garrido Estrada*: El 4.°) Voy á leer ese artículo para demostrar á la Cámara que no dice lo que se pretende que diga.

Sí, el art. 4.° en su segunda parte habla de eso; pero como sobre este punto se ha discutido tanto, creo que los Sres. Diputados deben estar convencidos de que éste no es un argumento sério, porque ese artículo lo que dice es lo que he indicado antes, á saber: que puede haber cajas particulares por la especialidad de algunos servicios como el que la Imprenta tiene á su cargo; pero no dice que esta dependencia esté exenta de rendir cuentas al Tribunal, ni dice que no tenga el deber de formular un presupuesto y remitirlo al presupuesto general del Estado. Dice, por el contrario, otras cosas que alejan bastante esta idea: «se prohibe la existencia de cajas particulares, aunque solo contengan fondos destinados y aplicados ya á un ramo especial, á no ser que por conveniencia del servicio se creyera necesaria la existencia de alguna de estas cajas.» ¿Y qué? digo yo al Sr. Garrido Estrada; si nadie ha negado que puedan establecerse cajas especiales, y lo que se niega es la independencia con que se quieren establecer; lo que se niega es que esas cajas estén exentas de formar presupuesto y de rendir cuentas al tribunal competente, y no hay que perder de vista el final de este artículo, que continúa: «en cuyo caso se establecerá con conocimiento y consentimiento del Ministerio de Hacienda, y su custodia estará á cargo de claveros é interventores responsables en la forma que determine un reglamento especial.»

¿Dónde están esos claveros, y dónde está ese reglamento especial y dónde está la fianza que debe prestar el director, y dónde la dependencia que el administrador de la Imprenta debe tener respecto del Ministerio de Hacienda y respecto del director de contabilidad? Esta es una anomalía, una irregularidad que no puede

de ninguna manera defenderse; y lo extraño es que esto exista así cuando el remedio es tan sencillo, cuando el remedio consiste en cumplir la ley. Si la ley previene que vengan al presupuesto los gastos é ingresos de la Imprenta Nacional, ¿por qué no vienen? ¿Qué razones hay para que no vengan? ¿Por qué esta excepcion con ese establecimiento, que ya va picando en historia? Se dice que vienen en esta forma porque solo en diez años ha habido cuatro déficits. Ya se ha discutido esto y se han tenido en cuenta todas esas razones. Cuando se discutió el presupuesto de 1876 á 1877, la Cámara resolvió lo que habia de hacerse y acordó que en el presupuesto inmediato vinieran los gastos é ingresos de la Imprenta Nacional.

Este sí que es un asunto resuelto completamente, sobre el cual no habia para qué volver; y despues de tanto como se discutió el voto particular anterior, hasta ahora no ha oido la Cámara las razones por las cuales no se ha cumplido lo dispuesto en el presupuesto de 76 á 77, trayendo al de 77 á 78 los gastos é ingresos de la Imprenta Nacional. No habrá sido seguramente por descuido, porque al formarse los presupuestos de un año se tienen en cuenta los anteriores para comparar las partidas de uno y otro; de manera que este precepto han debido tenerlo á la vista los que formaron el presupuesto de 77 á 78. Pues si lo tuvieron á la vista, ¿por qué no lo cumplieron? Está mandado que en el presupuesto de 1877-78 se consignen estas partidas. ¿Por qué no las hemos de consignar? ¿Porque hay graves inconvenientes que lo impidan? Yo quiero suponer que esto sea fundado, que no sea una equivocacion; pero por lo ménos era preciso decírselo á la Cámara. Lo natural era que con el presupuesto de 1877-78 hubiera venido un proyecto de ley que dijera: «sin embargo de lo que las Córtes resolvieron en el año anterior, el Gobierno se ve imposibilitado de cumplir las disposiciones de estas mismas Córtes y propone que se adopte tal resolucion.»

Lo que no comprendo es que se haya hecho caso omiso de lo que las Córtes acordaron, y dudo que si al Consejo de Ministros se le hubiera llevado la cuestion exponiendo las dificultades que se oponian á que la ley de presupuestos de 1876-77 se cumpliera, dudo que el Consejo de Ministros hubiera hecho caso omiso de lo acordado por la Cámara. En fin, creo que los Cuerpos deben defender siempre sus atribuciones, porque no basta que las Corporaciones estén dotadas de grandes facultades si prescinden de ellas, si se dejan arrollar por otros poderes; en este caso estos Cuerpos tienen que ir decayendo, y á mi juicio estos Cuerpos y cada uno de los indivíduos que los componen, faltan á sus deberes cuando no defienden las atribuciones que les competen y cuando no rechazan la invasion de los demás poderes.

La disposicion que marca la solucion definitiva de este asunto es terminante. ¿Cómo se ha cumplido esta disposicion? Haciendo caso omiso de ella, no consignando los gastos y los ingresos de la Imprenta Nacional, y no dando razon ninguna para justificar esta omision. Se ha dicho aquí que lo que habia en la ley de presupuestos de 1876-77 era una simple nota. Y yo pregunto: ¿es que las notas consignadas en esta forma preceptiva no obligan? Pues si no obligan, ¿para qué se consignan en el presupuesto? Pero por si se cree que esto no es bastante, yo pido que se consigne en un artículo de la ley de presupuestos para que no haya duda acerca de su cumplimiento. Porque, como dije en otra ocasion y repito ahora, por parte de la Cámara debió esto pasar desapercibido, y me fundo en que el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion del año pasado no se discutió en aquello que no se referia á la Guardia civil; en el Acta de aquella sesion solo aparece que el Sr. Salamanca combatió algunos gastos de la Guardia civil, y respecto de los demás capítulos del presupuesto nadie pidió la palabra.

Y tengo que volver sobre la impugnacion que el Sr. Garrido Estrada ha hecho del voto particular. Ha dicho S. S. que es igual al anterior. Yo ruego á S. S. que se fije en el contexto de los dos puntos que abraza este voto. El primero, el relativo á que vengan al presupuesto ahora mismo para el exámen de las Córtes los ingresos líquidos de la Imprenta Nacional, no estaba en mi voto particular anterior, y esta sola diferencia constituye un voto particular distinto. Además, en el segundo punto, que es el que más se asemeja al primer voto particular por cuanto en él se pide que se cumpla la ley, que previene que vengan los gastos é ingresos de la Imprenta Nacional al presupuesto, en ese punto hay tambien en la forma una diferencia esencial, puesto que en el primero pedia yo que vinieran inmediatamente los datos necesarios para consignarse en el presupuesto, y en el segundo me limito á pedir que vengan en los presupuestos sucesivos, porque yo puedo pasar por que la mayoría y que todos los Sres. Diputados en general guarden al Gobierno la consideracion de que no altere el presupuesto en estos momentos, de que no introduzca en él una diferencia capital; pero quiero que en adelante se observe lo que previenen las leyes; de manera que podia perfectamente desecharse el primer voto particular; pero lo que no tiene explicacion es que se deseche este voto en la forma que ahora viene, porque aquí lo que se consigna es simplemente la cuestion de principios, la cuestion de atribuciones.

Por la segunda parte no se hace alteracion en el presupuesto actual; lo único que se le dice al Gobierno es que en el presupuesto del año próximo vengan los gastos y los ingresos de la Imprenta Nacional como han debido venir; y al decir esto, la Cámara sostiene el principio de que no puede prescindir de las atribuciones que tiene de examinar esos gastos y esos ingresos; y si la Cámara cree que puede desentenderse de esta obligacion, es lo mismo que renunciar á una parte de sus atribuciones, es lo mismo que decir que el Gobierno puede infringir una ley cuando le parezca conveniente y que la Cámara sobre eso no puede tomar resolucion ninguna, sino poner un «visto,» como se suele hacer en los Ministerios.

Voy á concluir diciendo á los Sres. Diputados que aquí se trata de sus atribuciones, que al someter á su exámen este voto, solo me propongo que queden á salvo las facultades y las atribuciones de la Cámara, y por tanto les ruego se sirvan aprobar este voto, que no tiene más objeto que el de que cada Poder quede en su lugar y no consienta que otros le invadan sus atribuciones. He dicho.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Aun cuando el señor Azcárraga ha entrado otra vez á discutir si la Imprenta Nacional debe ó no figurar en el presupuesto de ingresos y gastos, y si se cumple ó no la ley de contabilidad de 1870, que es la vigente; es decir, que ha vuelto á reproducir los mismos argumentos, los

mismos datos que ya fueron objeto del debate al discutirse su primer voto particular, yo no me creo en la necesidad de contestar al Sr. Azcárraga, porque tendria sencillamente que reproducir los discursos de mis dignos compañeros de Comision, que contestaron ámplia, latamente, y á mi juicio victoriosamente, á todos esos argumentos. Por consiguiente, no voy á contestar á S. S., no voy á hacer sino rectificar algunos errores que me ha atribuido y contestar á una alusion personal.

Empiezo por lo último, por la alusion personal, porque en efecto me conviene contestarla con preferencia. Dije yo que este segundo voto particular del Sr. Azcárraga, aun cuando S. S. haya tenido muy buen cuidado de variarle en cierta manera, sobre todo en la forma, respecto del fondo venia á ser en su esencia lo mismo que el primero, y por consiguiente venia á ser una infraccion indirecta de un artículo de la Constitucion.

Dice S. S. que no hay infraccion de la Constitucion, porque ese artículo se refiere á los proyectos de ley, y un voto particular no es un proyecto de ley; y además, que si así fuera, verdaderamente el cargo caeria sobre el Diputado que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, porque siendo primer Secretario, aunque el último de los indivíduos de la Mesa, debia haber impedido la discusion de este voto particular.

Yo siento mucho decir á mi amigo el Sr. Azcárraga que preocupado como parece que está S. S. y completamente absorto en la cuestion de la Imprenta Nacional, ha olvidado un poco lo que prescribe el Reglamento. Si S. S. le hubiera tenido en cuenta, hubiera sabido dos cosas: en primer lugar, que un voto particular formulado por un indivíduo de una Comision es un dictámen igual, aunque ménos autorizado, que el dictámen de la mayoría de la misma, y es por consiguiente un proyecto de ley. Los dictámenes son proyectos de ley, sea el dictámen producto de un proyecto de ley remitido por el Gobierno de S. M., sea el dictámen nacido de una proposicion de ley discutida y admitida por el Congreso y nacida de la iniciativa de los Sres. Diputados. Las Comisiones cuando formulan su dictámen formulan un proyecto de ley, y el voto particular de S. S. si hubiera sido aceptado, si hubiera sido tomado en consideracion y aprobado por el Congreso, en lugar de haberlo sido el dictámen de la Comision, proyecto de ley hubiera sido, y al ser aprobado despues por el Senado y sancionado por S. M. seria una ley.

Pero es que aun cuando no fuera así, no podia prohibirse su discusion, porque el Reglamento no prescribe en ninguno de sus artículos que se prohiba la discusion de un dictámen de Comision, ni de un voto particular. (*El Sr. Rico*: Pido la palabra en pró.) Los votos particulares como los dictámenes de la mayoría de las Comisiones no pueden ménos de discutirse; no podia estar, pues, en mis facultades ni en las de nadie el evitar la discusion. (*El Sr. Rico*: Luego ¿no se vota?) Se vota. Pues entonces se ha votado y se ha desechado. (*El Sr. Rico:* ¿Y ahora?)

Satisfecha la alusion personal, voy á rectificar algunos errores de S. S. El Sr. Azcárraga dijo que manifestaba yo que no debia extrañarle á S. S. que no figurasen en los presupuestos los productos de la Imprenta Nacional porque el decreto del Sr. Sagasta decia que no figuraran. Yo interrumpí á S. S. diciendo que no habia dicho eso; lo que yo habia manifestado era contestando á lo que S. S. dice en el preámbulo de su voto particular, que manifiesta extrañeza de que esta Comision haya quitado los productos de la *Gaceta* del estado letra *B*, y he contestado á S. S. que no ha tenido por qué quitarlos porque no venian, porque no figuran en el presupuesto. No es que yo me haya referido en manera alguna al decreto de 11 de Diciembre de 1868, diga ó no diga si deben figurar los productos de la *Gaceta* en los presupuestos.

Y volvia S. S. á discutir ese decreto de 11 de Diciembre de 1868, que es por el que se rige la Imprenta Nacional, y decia S. S.: «á juicio de mis impugnadores está vigente.» Y yo vuelvo á preguntar á S. S.: ¿pero es que no lo está á juicio del Sr. Azcárraga? Porque en la discusion del primer voto particular decia que le parecia que sí, y en el preámbulo de su voto particular manifiesta que tambien lo es, y ahora al discutir dice que á juicio de sus impugnadores. Creo que S. S. ni aun en este punto ha fijado concretamente sus ideas.

Que despues del decreto de 1868 han figurado en los presupuestos los productos de la *Gaceta* y que se han quitado despues de la restauracion. Otro error del Sr. Azcárraga. En efecto, han figurado los productos de la *Gaceta* en los presupuestos de 1870 y 1871, en el primero por 20.000 escudos y en el segundo por 50.000 pesetas; pero precisamente ha coincidido, y llamo la atencion del Sr. Azcárraga y del Congreso sobre este punto, ha coincidido la ley de contabilidad de 1870 con la supresion de esta partida en el presupuesto.

En cuanto á que se haya quitado de los presupuestos el producto de la Imprenta Nacional despues de la restauracion, es tan poco ajustado á los hechos como otras muchas afirmaciones de S. S. Aquí tengo los presupuestos de 1874 del Sr. Camacho, y en ellos no figura para nada la Imprenta Nacional, como no viene figurando en los presupuestos sucesivos, absolutamente en ninguno. Por consiguiente, resulta que publicada la ley provisional de contabilidad de 1870, al poco tiempo desapareció lo que S. S. creia que precisamente por esa ley debia constar inevitablemente, y que no se ha quitado eso desde los presupuestos de la restauracion, sino que antes tampoco venia figurando.

Estos son los puntos principales que tenia que rectificar.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Como yo no voy á replicar al Sr. Garrido Estrada, no tengo para qué repetir ni ampliar los razonamientos de que antes he hecho uso. Tengo sí que rectificar algunos conceptos equivocados que me ha atribuido, y algunos tambien en que ha incurrido S. S.

Uno de ellos es el relativo á la fecha en que venian consignados en los presupuestos del Estado los ingresos líquidos de la Imprenta Nacional. Yo he consultado los presupuestos del año 1869 al 70, y está allí esa partida; los del año 1870 al 71, y está allí esa partida; creo que en el año 1871 al 72 siguió rigiendo el presupuesto del 70 al 71: luego hay otro, no sé si del 72 al 73, ó del 73 al 74, en el cual existe esa partida de ingresos líquidos de la Imprenta Nacional. De consiguiente, tanto en el año inmediato á la publicacion del decreto de 1868, como en el siguiente y demás sucesivos ó posteriores á la publicacion de la ley de con-

tabilidad de 1870, se consignaban y se conservaban en el presupuesto los ingresos líquidos de la Imprenta Nacional, porque la ley de contabilidad se publicó el año 70, y si por esa ley cree el Sr. Garrido que debian desaparecer los gastos é ingresos de la Imprenta Nacional, entonces en el presupuesto de 1870 al 71, y en el de 1871 al 72, no debe figurar ninguna de esas partidas, y sin embargo, tanto en el uno como en el otro presupuesto, en el de 1870 al 71, en el de 1871 al 72 y en el de 1872 al 73, está consignada esa partida, y ahora me dice S. S. que en el presupuesto de 1874 no existe esa partida. Pues el presupuesto de 1874 no está discutido ni aprobado por las Córtes. Y habiendo examinado, y habiendo revisado cinco presupuestos, ¿por qué quiere S. S. que se tome por planta y por punto de partida un presupuesto que las Cámaras no han examinado y no han aprobado? Si las Córtes estaban cerradas, y si ese presupuesto no se ha examinado, ¿no parece más natural, no parece más legal que nos atengamos á los presupuestos que han sido examinados y aprobados por las Cámaras, como son los de 1869-70, 1870-71, 1871-72 y 1872-73? Parece natural que éstos sean los que nos sirvan de pauta.

No decia yo, y esta es una verdadera rectificacion, no decia yo que extrañaba que la Comision hubiera suprimido esa partida porque no creo, ni sé que la Comision sea la que la haya suprimido. Lo que he dicho que extrañaba es que hubiera desaparecido del presupuesto esa partida, y esta extrañeza la tiene justificada S. S. con tener presente lo que acabo de decir: que en cuatro presupuestos sucesivos ha venido consignada. Ni he dicho tampoco que despues de la restauracion se haya suprimido, no: lo que he dicho es que ha desaparecido esa partida que venia en presupuestos anteriores á la restauracion, lo cual es exacto; que en presupuestos anteriores á la restauracion venia esa partida, y que en el presupuesto que aquí estamos examinando no existe, como no existe en los del año anterior.

Voy á concluir contestando á la rectificacion del Sr. Garrido, en que me decia que hay una contradiccion en lo que yo expongo, que no acabo de decir si creo que la ley de 11 de Diciembre de 1868 es la que está vigente, ó es que hay otra que lo esté: voy á repetir lo que ya tengo dicho.

Yo creo que me he explicado con bastante claridad. La ley de 11 de Diciembre de 1868 está vigente en todo aquello que no haya quedado derogado por la ley de contabilidad de 1870. Esto no ofrece duda, porque es un principio legal el que las leyes posteriores derogan las anteriores; y por esta razon he sostenido que si segun la ley de contabilidad todos los gastos é ingresos de la Imprenta Nacional deben venir al presupuesto, aunque ese punto estuviera expresamente consignado, y no tan oscuro como está en la ley de 11 de Diciembre de 1868, hay que cumplir lo que previene la ley de contabilidad de 1870, porque es posterior á la de 1868. Si la ley de 11 de Diciembre de 1868 tal como está se hubiera publicado con posterioridad á la ley de contabilidad de 1870, yo habria de decir con S. S. que esa ley es la que está vigente, porque en la parte que modificase lo dispuesto en la ley de 1870, quedaba derogada ó modificada la ley de 1870; pero como es precisamente lo contrario lo que sucede, como la ley de contabilidad de 1870 ha venido despues de la de 1868, resulta que la vigente es la de 1870, sin perjuicio de que la otra lo esté tambien en los puntos en que no se oponga á la de 1870, y de todas maneras, lo que yo veo es que no se cumple ni la una ni la otra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garrido Estrada tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Para dos solas rectificaciones: para hacer notar al Sr. Azcárraga y al Congreso que figurando en los presupuestos de 1869-70 la partida de 200.000 rs., ó de 20.000 escudos, ó de 50.000 pesetas, como productos de la Imprenta Nacional, precisamente se quitó despues de publicarse la ley provisional de contabilidad de 1870; y para llamar tambien de nuevo la atencion del Sr. Azcárraga y del Congreso acerca de que no ha sucedido lo que S. S. afirma, en lo cual no debe tener duda, por más que despues en su rectificacion ha manifestado que no lo habia dicho, y es que no se han quitado de los presupuestos los productos de la *Gaceta* desde la restauracion, sino que siendo los presupuestos más sérios que ha habido despues del año 72 los del Sr. Camacho, ya en éstos no se figuró nada por productos de la Imprenta Nacional. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rico tiene la palabra, segundo en pró.

El Sr. **RICO**: Si es verdad que nobleza obliga, señores Diputados, admitireis tambien como cierto que la consecuencia me exige imperiosamente que yo tome parte en este debate, siquiera sea brevemente. No ya solo por alusiones personales, sino por ciertas afirmaciones que aquí se han hecho, no podia permanecer ni un minuto más en silencio, como no permaneceré, ni estoy dispuesto á permanecer, siempre que se trate de cuestiones que entrañan, si no al presente, para el porvenir, cuestiones de moralidad, y siempre que se trate de la prerogativa de la Cámara; cuestiones las primeras, de que ningun español leal y sincero puede dejar de ocuparse: cuestiones las segundas, que no hay ninguno entre todos los que se sientan en esta Cámara que pueda ver con tranquilidad que se ataca á sus prerogativas sin que se levante á rechazar semejante ataque.

Yo no sé, Sres. Diputados, qué manía es la que se va apoderando de los que se sientan ahí enfrente, de querer tener siempre razon, además de tener los votos, como si con estos no tuvieran bastante; bien pudieran convenir siquiera por una vez en que la razon está de nuestra parte y contentarse con que la resolucion fuera á su gusto. Cuando se trata de una cosa que conviene á los indivíduos de la mayoría ó al Gobierno, se nos suele decir: «¿qué vais á hacer? Hay sobre esto un acuerdo de la Cámara y ya no se puede volver sobre él.» Es verdad; no solo hay un acuerdo de la Cámara sobre esto, sino que hay tambien una votacion. Cuando sobre un asunto que ha merecido la aprobacion de este Cuerpo ha recaido tambien un acuerdo de la otra Cámara, y sobre las dos votaciones de ambos Cuerpos ha habido la sancion Real, entonces os manifestais rebeldes á ese acuerdo; pero cuando hay solo un acuerdo en esta Cámara, quereis que todos nos atengamos á él; ¿no es esto verdad, Sres. Diputados?

Pero ¿de qué se trata, señores? Se trata sencillamente de que un dia y otro dia venimos pidiendo que los gastos y los ingresos de la Imprenta Nacional figuren en los presupuestos. Hubo una ley, la de 1876, y entonces tambien hubo un acuerdo de la Cámara, señor Garrido Estrada, que aprobando el proyecto del Gobierno, dijo que se incluyeran en los presupuestos

los gastos y los ingresos de la Imprenta Nacional; y no solo lo dijo el Congreso, sino que lo dijo tambien el Senado, y estuvo con él conforme S. M. el Rey, y ese precedente no lo habeis invocado, antes bien, lo habeis despreciado, como despreciais lo que no os conviene; y ya que no habeis sabido respetar el acuerdo del Congreso y del Senado, que despues fué sancionado por el Rey, ¿á qué venís á invocar este otro precedente del acuerdo de esta Cámara? Me explico que nosotros, que estamos siempre dispuestos á respetar toda clase de acuerdos, invoquemos aquellos que son pertinentes á la discusion; pero quien no respeta los acuerdos de las dos Cámaras sancionados por el Rey, me parece que dirige hasta un ataque á las prerogativas de estos Cuerpos y á las prerogativas de la Corona, y me parece que no suenan bien en boca suya afirmaciones de esta naturaleza.

Además, lo que la Constitucion dice, lo que preceptúa el artículo de la Constitucion con el que queria escudarse el Sr. Garrido Estrada, no es que no se puedan dar dictámenes nuevos sobre una misma cosa, que en último término un voto particular no es más que un dictámen; eso no lo dice la Constitucion, ni lo podia decir, ni tenia para qué decirlo; porque eso no es materia constituyente, eso es cosa peculiar y privativa de los Reglamentos de estos Cuerpos, los cuales, segun debe saber el Sr. Garrido Estrada, se forman por las respectivas Cámaras. ¿Y qué dice la Constitucion? Que cuando un proyecto de ley (y acuérdese el Sr. Garrido Estrada de lo que son proyectos de ley) es rechazado en la Cámara, siquiera por respeto á la misma Cámara, no ha de ser el Gobierno tan audaz que presente de nuevo ese proyecto en aquella legislatura; esto es lo que ha querido decir la Constitucion; que cuando una Cámara haya rechazado un proyecto de ley, no sea tan audaz, no sea tan provocativo el Gobierno, que presente al poco tiempo ese mismo proyecto: esto dice la Constitucion; ni más ni ménos. ¿Pero un dictámen? ¿Pues no ha visto S. S., y eso que no cuenta una larga vida parlamentaria, que se ha desechado un dictámen, y que la misma Comision ha dado sobre el mismo proyecto otro dictámen con algunas variantes, ó bien otra Comision, si la primera no quiso variar su dictámen, ha dado otro sobre el mismo asunto? ¿Y qué tiene que ver el precepto constitucional con los dictámenes, y sobre todo con los votos particulares?

Además, como muy acertadamente decia el Sr. Azcárraga, al invocar este argumento el Sr. Garrido Estrada dirige una censura á la Mesa, olvidándose de que es su primer Secretario; porque si es verdad que este asunto no puede tratarse, la Mesa ha faltado á su deber permitiendo que se trate. Yo no soy el que afirma esto; es el Sr. Garrido Estrada, es el primer Secretario de la Mesa el que lo afirmaba: S. S. ha dicho que ha faltado la Mesa á su deber consintiendo que se discutiera este voto particular. Bien es verdad que luego en su rectificacion ha dicho que no hay ningun precepto reglamentario que prohiba la discusion; y yo entonces le interrumpí, siguiendo una mala costumbre, pero mala costumbre que me han enseñado desde esos bancos, yo entonces le interrumpí diciendo: pues si esto se discute, ¿cabe aquí la discusion y luego no cabe la votacion? A esto decia el Sr. Garrido Estrada que se habia votado ya. Pero tambien en esta ocasion, despues de la discusion ha de venir la votacion, de modo que lo que el Sr. Secretario del Congreso hacia era una censura á la Mesa porque se hubiera dado cuenta de este voto particular; lo que el Sr. Secretario hacia era presentarnos un argumento que se volvia contra él mismo, porque si este voto se ha de discutir segun Reglamento, forzosamente se ha de votar, pues no se concibe que se discuta un asunto, que se trate un asunto, y que despues que se haya hecho la luz en la discusion, la apague el Sr. Presidente con el sistema del Sr. Garrido Estrada, diciendo: discutir, hacer la luz, eso es permitido; pero votar, eso no. Esa será una teoría nueva que S. S. habrá encontrado en alguna Constitucion interna de las que inventa el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y que se la habrá enseñado al Sr. Garrido Estrada.

Pero además de esa razon, además de no poderse hacer este argumento, además de no poderse negar el derecho de la Cámara para ocuparse de esta cuestion, hay otra razon poderosa, que es la siguiente. Señores, yo no he de repetir lo que dije el otro dia; ¿para qué? Estamos plenísimamente convencidos de que es inútil discutir con vosotros; estamos perfectamente convencidos, y no solo yo, está tambien convencido todo el país de que por más que sean claras y explícitas las razones que aduzcamos en pró de nuestras doctrinas, y por más que vosotros mismos esteis convencidos de que tenemos razon, en llegando á la hora de votar nunca la tenemos: porque votais en contra; y ya dije, precisamente en esta discusion, que es inútil que nos molestemos; pero yo que quiero ser consecuente, yo que soy perseverante, he de afirmar siempre lo mismo, y siquiera despues me derroteis, mis opiniones quedarán consignadas ahí. ¿De qué se trata, señores? Ya lo dije hace tiempo; pero os lo repetiré en dos palabras. Hay una industria que explota el Gobierno; eso es una renta del Estado, un producto que obtiene el Estado, y cuyos gastos é ingresos deben figurar en el presupuesto. ¿Por qué? Porque la ley de contabilidad dice terminantemente que los haberes del Estado han de ingresar en las arcas del Tesoro, y que de todos ellos se tiene que rendir cuentas. ¿Y á quién? Al Tribunal de Cuentas del Reino, al único tribunal competente que hay para ello. ¿Y son haberes del Tesoro ó que pertenezcan á la Nacion los que produzca la Imprenta Nacional? Pues entonces no hay más remedio que traer al presupuesto los gastos que ocasiona la Imprenta Nacional.

Los gastos que hace la Hacienda pública, la Administracion pública, el Estado español, ¿se han de pagar con arreglo al capricho del Ministro, ó con arreglo á las leyes? Yo presumo que se deben hacer esos gastos en completa conformidad á lo que prescriben las leyes. Y yo pregunto al Sr. Garrido Estrada: ¿cabe la posibilidad de que se haga el gasto de un solo céntimo sin que haya crédito legislativo que lo autorice? No. ¿Y tienen algun crédito los gastos de la Imprenta Nacional cuando vosotros no quereis que figure esa partida en este presupuesto? Tampoco. Yo os pregunto: ¿á qué capítulo y artículo del presupuesto aplicais las nóminas de la Imprenta Nacional? ¿A qué artículo aplicais el sueldo del director, que cobra 35.000 rs., casa, luz y otras cosas? ¿Ese que cobra ese sueldo como un jefe de administracion de segunda clase, que merece su nombramiento un Real decreto y que por ese motivo aparece en la *Gaceta*, decidme: ¿con cargo á qué capítulo y por dónde cobra? ¿Quién se atreve á pagar esa cantidad cuando no figura en el presupuesto? Y al lado de ese, otros muchos que cobran allí, porque es asombroso el personal de aquella dependencia, Sres. Diputados, ¿en

virtud de qué artículo y capítulo del presupuesto cobran?

Confieso ingénuamente que me extraña ver la tranquilidad imperturbable con que está en su banco el señor Ministro de Hacienda oyendo que un representante del país le demuestra, como dos y dos son cuatro, que se están gastando los fondos del Estado sin tener él conocimiento; lo que me extraña es la tranquilidad con que S. S. oye decir que aquellos que disponen de esos fondos los aplican sin rendir cuentas á nadie sino á ellos mismos; y que las rinden á ellos mismos no hay que dudarlo, puesto que así oficialmente resulta haberlo dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion en comunicacion dirigida á las Córtes; porque si bien es cierto que hubo un año unas cuentas que por remordimiento de conciencia se llevaron al Tribunal de Cuentas, sin duda se arrepintieron, y al año siguiente se dictaron medidas de tal naturaleza que tienen más fuerza que las leyes hechas en Córtes; como que esas órdenes se cumplen y la ley de 1876 no se cumple.

La Real órden de 5 de Marzo de este año que se le da efecto retroactivo para que alcance á trimestres anteriores tiene tal valer, tiene tal fuerza de obligar, como que ha salido del Sr. Romero y Robledo, que no hay más remedio que obedecerla y las Cámaras tienen que doblar la frente ante la voluntad omnímoda de un Ministro; pero de un Ministro que ante la voluntad de la Cámara es rebelde, porque rebelde es el que viendo el precepto claro y terminante de una ley no lo cumple, y es más rebelde el Gobierno porque siendo el que debe velar por el principio de autoridad debe para tener fuerza para exigir el cumplimiento á los demás, empezar por cumplirlo él mismo.

Señores Diputados, es cosa rara que aunque uno y otro dia os estemos diciendo qué se hace de esos fondos y cómo se pagan cuando no hay crédito, veo que no os alarmais, creeis que es una cosa baladí. Pues no lo es; y yo, en la seguridad de que si lo pusiéramos á votacion me habríais de derrotar, lo habré de decir y habré de decir la verdad para que corra por ahí, porque al fin, *guta cavat lapidem, non vis sed sepe cadendo*, y un dia y otro dia, repitiendo estas cosas, la opinion se hace, y todo el mundo viene á quedar en el lugar que le corresponde.

Lo que yo sé es que en la Imprenta Nacional no hay ley, que allí no obligan las leyes, que allí no hay más voluntad que la del Sr. Ministro de la Gobernacion. ¿Quereis una prueba de ello? ¿No hemos hecho una ley en 1876 que organiza las carreras del Estado, y en la que se prohibe se ingrese por una categoría superior á 6.000 rs.? Pues yo respondo de que en la Imprenta Nacional han entrado con una categoría superior á 6.000 rs., y aun á 8 y á 10, y que como aquello es una cosa particular, *sui generis*, es un territorio exento, ni se guardan reglas para el ingreso, ni se siguen tampoco reglas para el ascenso; y no sé, pero se dice por ahí, aun cuando no tengo seguridad de ello, que habrá alguno que haya entrado con tal sueldo, que de seguro si se hubiera hecho en otra oficina del Estado hubiera sido verdaderamente causa de escándalo. Cierto es que ese es un socorro muy grande que tiene un Ministro, que viéndose atado por la dureza de los preceptos legales, no puede complacer á los amigos; bueno es que al Ministro que hace la política se le deje para hacerla mejor una salida de esta naturaleza: que pueda nombrar á un amigo, ó á diez ó á veinte, porque no tiene limitacion. Ya se vé; como los créditos no figuran en presupuesto, no se puede decir que se haya excedido; como no rinde cuentas á nadie, como la Cámara no tiene conocimiento de ello, bien puede gastar, bien puede hasta dilapidar la fortuna pública; aunque no aseguro que la dilapide, bien puede hacerlo en la seguridad de que nadie se lo ha de reprochar, de que nadie le ha de venir á reparar esas cuentas, y en la de que ha satisfecho los caprichos y las necesidades de los amigos, sin que nadie pueda decirle absolutamente nada por ello.

¿Y creeis, Sres. Diputados, que debemos estar impasibles, que no debemos protestar, que no tenemos la imperiosa necesidad de protestar, no de que esto se haga, pero siquiera de que quepa la posibilidad de que se haga?

Hace algunos dias hemos visto en el Ministerio cierta tendencia, beneficiosa en sumo grado para el Tesoro, por lo que le tributaba mis plácemes, pues que queria ir evitando hasta en las Antillas esos abusos que se venian cometiendo, conocidos con el nombre de créditos supletorios y extraordinarios, sin dar jamás cuenta á las Córtes por esa falsa teoría de creer que las legislaciones especiales de que hablaban las Constituciones eran leyes que podian hacer los Ministros. Cuando he visto eso, cuando yo he visto esa buena tendencia que revelaba el propósito firme de evitar que pudiera el Gobierno disponer de fondos como no fuera con arreglo á las leyes, ¿podian pasar desapercibidas para mí faltas tan graves como ésta? Sobre todo, ¿qué es lo que se propone el Gobierno, qué es lo que se propone la Comision con empeñarse en que no figuren estos gastos y estos ingresos en el presupuesto, proporcionando á los que los administran la triste gloria de que sean los únicos que manejen fondos del Estado, de los cuales no se rinden cuentas? Dije el otro dia, y repito hoy, porque en estas cuestiones me parece que cuanto más se diga es mejor, que si yo me viera en el caso del señor Ministro de la Gobernacion, aunque no fuera más que por no dar lugar á la maledicencia, empezaria por disponer que se consignaran estos fondos en el presupuesto y que se diera de ellos la debida cuenta

¿Qué trabajo le cuesta á S. S., qué misterio hay aquí que os detiene á todos y os hace empeñaros en que estos fondos no figuren en presupuesto, no obstante haber una ley hecha por las Córtes con el Rey que así lo dispone terminantemente? Porque alguna cosa será; yo no quiero hacer malas suposiciones, no las hago jamás; pero es lo cierto que hay una ley que manda que estos fondos figuren en el presupuesto: esa ley no la habeis querido cumplir, y no solo no la habeis querido cumplir, sino que habiendo venido á las Córtes los representantes del país y exigido su cumplimiento, habeis dicho que no queríais cumplirla y la mayoría os ha aplaudido; y ahora, cuando os dicen que la cumplais siquiera en lo sucesivo, decís que no solo no quereis cumplir la ley, sino que no quereis que figuren nunca estos fondos en el presupuesto.

Ahora bien; segun los estados que ha mandado aquí el Sr. Ministro de la Gobernacion, en el último ejercicio ha producido la Imprenta Nacional un sobrante de cerca de 19.000 pesetas. ¿Quién tiene esos fondos y por qué los tiene? El Ministro de Hacienda, que tiene que administrar todo el Tesoro público, ¿sabe que ha habido allí esos fondos, sabe que destino se les da? El Sr. Ministro de Hacienda, encargado de cumplir una ley de presupuestos que dice que los interventores serán responsables de que se dé posesion á un empleado

que no tenga todas las condiciones que marca la ley de 1876, ¿está seguro de que no hay en la Imprenta Nacional ningun empleado que no reuna los requisitos legales? ¿No está S. S. plenamente convencido de que el interventor del Estado no ha podido saberlo puesto que no tiene en la Imprenta Nacional intervencion alguna? Sobre todo, ¿no está S. S. convencido de que no ha nombrado el interventor como debiera, con lo cual ha faltado abiertamente á su deber y ha pisoteado la ley de contabilidad consintiendo que allí no haya interventor nombrado por S. S.?

Yo siento en el alma que mis palabras incomoden ó al ménos parezca que incomodan á S. S.; pero la culpa no es mia; lo que debe incomodarle es su paciencia, su calma, viendo que hay unos fondos cuantiosos en un establecimiento público, que no es una cosa baladí lo que allí ingresa, de los cuales no se rinden cuentas á quien rendir se deben. No es esto decir que esos fondos se distraigan, nada de eso; pero lo cierto es que no se rinden cuentas, y si no yo ruego al señor Ministro de Hacienda que se sirva pedir al Tribunal un resúmen de las cuentas de la Imprenta Nacional, y verá cómo en contestacion el tribunal le dará una certificacion negativa porque solo le fueron remitidas las cuentas de un año, que fueron devueltas sin llegar á ser examinadas ni ménos aprobadas. ¿Le parece bien esta irregularidad al Sr. Ministro de Hacienda? ¿Qué motivo hay, pues, para exigir que siga esta irregularidad y que no se cumpla la ley? ¿Qué hay aquí para que os opongais á una cosa tan sencilla? ¿Qué va á perder la Imprenta Nacional con que se diga en el presupuesto la cantidad en que se calculan sus gastos é ingresos? ¿Va á dejar por eso de publicarse la *Gaceta*? ¿En qué se va á perjudicar el servicio? Yo no veo que de esto resulte perjuicio para nadie, sino es para el Sr. Ministro de la Gobernacion, que no podria ya dar destinos de entrada de 24.000 rs. á sus amigos.

No decimos nosotros que la Imprenta Nacional no debe tener una administracion especial, aunque siempre con la intervencion del Ministerio de Hacienda; no decimos nosotros que no deba tener una caja especial; lo único que queremos, por la pureza del sistema administrativo, y sobre todo del sistema parlamentario, es que las Córtes tengan conocimiento de todo esto, para lo cual los ingresos y los gastos de ese establecimiento deben figurar en dos renglones del presupuesto. Con eso no se lastima ningun derecho, ni se perjudica el servicio, ni se deja un cesante siquiera. ¿Qué misteriosa causa es, pues, la que os obliga á oponeros á nuestras justas exigencias?

Mucho más pudiera decir, Sres. Diputados; pero como quiera que dias pasados traté esta cuestion con todo el detenimiento necesario; como quiera que sé que á pesar de esforzarme, como siempre lo hago, por convenceros, y en este caso creo que lo consigo, si llegáramos á una votacion mis esfuerzos serian inútiles, porque votos son triunfos, y vosotros ganaríais y el país pagará, que es el resultado final en todas las cuestiones de Hacienda, me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra, segundo en contra.

El Sr. **COS-GAYON**: Señores Diputados, cargos extraños y verdaderamente injustificables he oido hacer muchas veces á la Comision de Presupuestos, pero no creia llegar á oir el que ha formulado el Sr. Rico esta tarde cuando nos ha dicho, como si nos dirigiera una tremenda acusacion, que pretendemos siempre tener razon. ¿Pues qué queria el Sr. Rico? ¿Que nosotros nos levantemos á defender aquí una cosa que no esté conforme con nuestras convicciones? ¿Qué hemos de hacer sino creer siempre tener razon? Cuando las enmiendas ó los votos particulares que se nos han presentado nos han parecido aceptables, los hemos aceptado en gran número. (*El Sr. Rico*: ¿Cuándo?) ¿Cuándo? ¿Ignora el Sr. Rico que esta Comision tiene aceptadas una porcion de enmiendas y varios votos particulares? (*El Sr. Rico*: ¿Dónde y cuándo?) Ahora mismo, en este momento. (*El Sr. Rico*: En el momento crítico; hasta entonces no.)

Señores, respecto de esto del momento crítico tambien hay algo que decir, porque todas las cosas tienen su explicacion, y en algo habia de consistir necesariamente que en cuarenta y tres años de sistema representativo, desde 1835 hasta la fecha, solamente cuatro leyes de presupuestos hayan podido ser discutidas por las Córtes y promulgadas en tiempo oportuno; es decir, que de cuarenta y tres años, en treinta y nueve no se ha podido hacer lo debido. Pues alguna habia de ser la explicacion de esto, y la explicacion la teneis á la vista. No basta, Sres. Diputados, que cada uno haga uso de su derecho en términos que hagan imposible la discusion de las leyes, sino que además es preciso que los acuerdos que la Cámara ha tomado se tengan por no dados, y que los votos particulares que han sido retirados por sus autores primero y desechados por la Cámara despues, vuelvan otra vez á discusion. Claro es que en su derecho están los señores Diputados; pero como cada uno tiene el derecho de presentar diez enmiendas, y me quedo bastante corto en la evaluacion de un derecho, que es absoluto, si cada uno de ellos hiciera uso de este derecho, los 400 Diputados presentarian 4.000 enmiendas; y si cada uno de ellos se tomaba el derecho de invertir un dia en la defensa de cada enmienda, en su derecho estaria, pero se necesitarian cuatro mil dias para las 4.000 enmiendas.

La Comision de Presupuestos ha presentado el de gastos en 1.° de Mayo; aquí está en su puesto, como el año pasado, seis horas diarias, casi siempre viendo desiertos ó poco ménos los bancos de la oposicion, y despues se encuentra con que esta tarde se está discutiendo el presupuesto de gastos despues de haber sido votado por el Congreso y por el Senado; porque no me negareis, Sres. Diputados, que la mayor parte de los discursos de los Sres. Azcárraga y Rico se han referido al presupuesto de gastos que la Cámara ha votado ya. No entro ya, porque el Sr. Garrido Estrada lo ha tratado suficiente y satisfactoriamente, en otras cuestiones; pero por lo ménos he de hacer constar que la parte que se refiere al presupuesto de gastos está ya fuera del debate y sin embargo sobre ella estamos tratando hoy. Todo lo que hoy se podria discutir es la parte de ingresos referente á este punto; es decir, que en la hipótesis, en el supuesto de que haya ingresos líquidos y que se salde con sobrantes la cuenta de la Imprenta Nacional, se podria examinar si habian de venir al presupuesto de ingresos; pero lo que es volver á discutir si ha de continuar el sistema que está ya aprobado por la Cámara ó el sistema que prefieren los señores Azcárraga y Rico de que los gastos y los ingresos de la Imprenta Nacional vengan al presupuesto, eso no se puede hacer porque es asunto definitivamente resuelto ya por las Córtes.

Dice el Sr. Rico con el más atrevido de los sofis-

mas que cometemos nada ménos que un acto de rebeldía, que nosotros los legisladores nos rebelamos contra la ley. ¿Y en qué se funda el Sr. Rico para decir, esto? Hay, en efecto, un artículo en la ley de presupuestos de 1876-77 en que se decia que en la de 1877-78 se incluirán los gastos y los ingresos de la Imprenta Nacional. ¿Por qué no se hizo, dicen los Sres. Azcárga y Rico? Yo, en realidad, no necesitaba contestar á esta pregunta, porque á esta Comision no le importa ni tiene para qué responder sobre lo que se hizo ó dejó de hacerse al formar la ley de presupuestos de un año anterior, toda vez que está declarado por el Congreso y por el Senado que no figuren los gastos de la Imprenta Nacional en los presupuestos de este año; de manera que por ahora, puesto que esta Comision no tiene que defender sino el presupuesto de este año, con esto tendria bastante. ¿Pero es cierto que el año pasado hemos cometido nosotros un acto de rebeldía?

Dice el Sr. Rico, y lo dice con aquel énfasis y aquella repeticion de quien cree que necesita hablar con énfasis y repetir para ver si da un poco de robustez y de fuerza á lo que dice, que la ley de 1876 á 77 es una ley aprobada por el Congreso, aprobada tambien por el Senado, y sancionada por el Rey, pormenores que podia haberse ahorrado S. S., pues sin eso claro está que no seria ley; pero que despues el Congreso al formar el presupuesto de 1877-78 no tuvo por conveniente incluir en él los gastos de la Imprenta Nacional, como no ha tenido por conveniente hacerlo ahora tampoco. ¿Pero hay en esto acaso un acto de rebeldía? ¿Pues acaso las Córtes en el presupuesto de 1877-78 no podian derogar lo que habian hecho en el de 1876-77? En realidad, no hubo más que el hecho de anunciar el legislador su propósito de hacer algo él mismo. Mientras que ese propósito no fuese realizado por el legislador mismo, no podia obligar á la Administracion ni á los tribunales. Por consiguiente, ó no hay aquí rebeldía, ó está de parte de aquellos que vuelven á discutir el presupuesto de gastos en un punto especial despues de haber recaido sobre ese punto una votacion solemne de la Cámara. Pero, en fin, como las objeciones se han repetido, tambien será necesario repetir, aunque sea en breve resúmen, alguna de las contestaciones que ya se les habian dado.

¿Qué misterio hay aquí, decia el Sr. Rico, para no querer hacer lo que nosotros pedimos? ¿Qué hay aquí de extraño y de inexplicable? ¿Qué razones hay para no traer al presupuesto los gastos é ingresos de la Imprenta Nacional, como nosotros pedimos? ¿Cuál es el misterio? Pues, señores, la cosa es muy sencilla, y tuve el honor de exponerla más latamente á la Cámara de lo que voy á hacerlo ahora, cuando era su verdadera ocasion por tratarse del presupuesto de gastos.

Nosotros opinamos hoy como han opinado casi todos los Gobiernos, casi todos los Ministros, casi todos los hombres entendidos que se han ocupado de esta materia desde el año 1836 á esta parte. Nosotros creemos que no se pueden traer al presupuesto los gastos y los ingresos de la Imprenta Nacional, porque es un sistema incompatible con todo órden de contabilidad, con todo órden administrativo, y no quiero decir más porque no me gusta usar ciertas palabras de que el Sr. Rico ha estado demasiado pródigo esta tarde.

El otro dia os he explicado que ya en 1836 las dificultades de contabilidad en la Imprenta Nacional eran tan grandes, que por una Real órden firmada por el Sr. D. Pio Pita Pizarro, como Ministro de la Gobernacion, se establecia un sistema provisional dentro del cual viviera aquel establecimiento, y se indicaba la idea de que apenas tendrian otro remedio aquellas dificultades que suprimir el establecimiento mismo. Os dije tambien que en dos Reales órdenes dadas en el bienio de 54 á 56, se dispuso que varios ingresos especiales de la Imprenta Nacional se aplicaran á sus propios gastos fuera del presupuesto general. Una disposicion de la ley de presupuestos de 1856 fué dada en este mismo sentido. Poco tiempo despues de esto tuve la honra de ser nombrado administrador de la Imprenta Nacional, y de tal manera me asustó la responsabilidad del sistema que vienen aquí á defender los Sres. Azcárraga y Rico, que á los pocos dias de haber tomado posesion de aquel destino, me presenté al Gobierno con mi dimision en la mano, que el Sr. Ministro de la Gobernacion no quiso aceptar.

Yo insistí en no continuar allí sino con la condicion de que mi refutacion del sistema que vienen aquí á defender los Sres. Azcárraga y Rico se habia de publicar en la *Gaceta* al mismo tiempo que mi dimision, que el Gobierno aceptaria ó no aceptaria. En efecto, la larga exposicion que yo hice en contra del sistema que en este momento estoy impugnando, unida á mi dimision, se publicó en la *Gaceta* al pié de una Real órden en que el Gobierno tenia por conveniente no admitirla. Yo siento recordar esto; pero siquiera porque el Sr. Rico nos ha dicho hoy que defendemos lo que no creemos justo; siquiera porque ha dicho que puede haber en esto alguna vez, no hoy, una cuestion de moralidad, séame lícito volver á recordar que hace veintiun años hice dimision, arrojando, como dije el otro dia, por la ventana, no solamente mi destino, sino acaso el pan de mis hijos por no querer aceptar la responsabilidad del sistema que en este momento estoy impugnando.

Despues de esto volvió otra vez á establecerse el sistema que defienden los Sres. Azcárraga y Rico, y volvió á producir los resultados que ha producido siempre y que siempre tendria que producir; hasta tal punto, que poco despues de restablecido ese sistema, el Gobierno cortó por lo sano vendiendo la Imprenta Nacional. Vendida estaba cuando se publicó un decreto por el Gobierno provisional en Diciembre de 1868 restableciéndola con las condiciones que hoy tiene, mandando expresa y terminantemente que sus gastos y sus ingresos no figuraran en el presupuesto, y rebajando del mismo lo único que en él figuraba, que era el sueldo del inspector de la *Gaceta*. Todavía despues de esto tuve que intervenir en este asunto, porque un Ministro de la Gobernacion, que ciertamente no me podia contar entre sus amigos políticos, quiso formar una Comision, en la cual procuró que estuvieran representados los adversarios de su política, para que le propusiera el mejor sistema posible en la Imprenta Nacional. Compusimos aquella Comision D. Juan Eugenio Hartzenbusch, D. Manuel Rivadeneyra, D. Alvaro Gil Sanz, que acababa de ser Subsecretario del Ministerio, Don Juan Tutau y el modesto Diputado que en este momento os dirige la palabra, y fuimos de opinion unánime de que á la Imprenta Nacional para su sistema de contabilidad lo que le convenia era el restablecimiento de lo decretado en 1858, que yo habia tenido la honra de proponer; es decir, que de ninguna manera y en ninguna forma vinieran los gastos é ingresos de la Imprenta Nacional al presupuesto.

Despues de esto, todavía podria citar ls Memoria traida por el Sr. D. Eleuterio Maisonnave, Ministro de la Gobernacion, á las Córtes Constituyentes el 2 de Enero de 1874, en la cual, al dar cuenta de la situacion de todos los ramos de su Ministerio, cita con elogio la reforma hecha en la Imprenta Nacional por el Gobierno provisional en Diciembre de 1868.

Ya veis, pues, señores, con esta larga enumeracion de nombres, que desde D. Pio Pita Pizarro hasta Don Eleuterio Maisonnave, y desde D. Juan Tutau hasta Don Luis Gonzalez Brabo, todos opinaron lo mismo que nosotros en favor de lo que hoy existe.

Y sin embargo, el Sr. Rico se levanta á preguntar: «¿qué misterio es éste? ¿Qué cosa extraña sucede aquí? ¿Por qué no se aceptan nuestras opiniones?» Pues no se aceptan porque la experiencia ha demostrado que son malas, y porque todos los que de este asunto se han ocupado han opinado en contrario.

Por lo que yo recuerdo, el Sr. Rico pidió las cuentas de la Imprenta Nacional, y segun me parece haberle entendido á S. S. esta tarde, las cuentas han estado sobre la mesa del Congreso y S. S. las ha examinado. Tiene sobre mí esta grandísima ventaja. Yo supongo que las cuentas mismas no se habrán enviado; habrá venido una copia ó un extracto. (*El Sr. Rico*: Han venido las cuentas.) Pues si han venido, mejor para S. S. y peor para mí, que no tengo para el debate esas armas que S. S. puede utilizar.

Pues bien, ¿qué objeciones ha hecho el Sr. Rico? Su señoría ha averiguado que allí hay hombres que entran á servir sin sujecion á las leyes por las cuales se rigen los empleados. En efecto, recuerdo que cuando yo era administrador de la Imprenta Nacional los cajistas de la *Gaceta*, por ejemplo, tenian un jornal que al año equivalia á un sueldo mayor que el de un empleado de entrada. Pero los que se hallen en iguales ó análogos casos no tienen la consideracion ni la categoría de empleados, y jamás podrán pretenderlas por ese concepto para nada fuera de allí; solo tienen un jornal más ó ménos crecido.

Creo haber contestado á todos los argumentos que ha presentado el Sr. Rico y á algunos de los que antes habia hecho el Sr. Azcárraga. Creo haber demostrado, en primer lugar, que no es una idea nueva, ni es un capricho, ni es una terquedad inconcebible de la Comision, el traer un sistema que está desacreditado por la práctica y que tiene contra sí los votos de todos los que detenidamente se han ocupado de esta materia; y en segundo lugar, que por lo ménos por la parte relativa á los gastos, este asunto está ya completamente decidido por el Congreso, y no solamente por el Congreso, sino tambien por el Senado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Garrido Estrada tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Aun cuando el señor Rico, especialmente en la primera parte de su discurso, ha contestado á todo lo que yo habia expuesto (que ya estaba contestado precisamente por el Sr. Azcárraga), y como el Sr. Rico ha vuelto á entrar en la misma discusion á que dió lugar el primer voto particular del Sr. Azcárraga, y mi digno compañero el Sr. Cos-Gayon habia contestado ya á S. S. y no tenia más que reproducir como ha reproducido brillantemente su discurso de entonces en contestacion al primer discurso del Sr. Rico, exactamente igual al que ha hecho hoy, se ha encargado el Sr. Cos-Gayon de contestar á S. S., y á mí no me queda sino contestar sencillamente á una sola alusion. El Sr. Rico, que suele exponer aquí con muchísima frecuencia teorías verdaderamente singulares, como la teoría de que ya que la mayoría tiene los votos debe dejarle á S. S. la razon, lo cual es una teoría verdaderamente peregrina, porque si la mayoría da los votos á los proyectos de ley, es porque tiene la razon para dar esos votos; el señor Rico, digo, siguiendo su costumbre, me atribuyó á mí una teoría que no era la que yo habia expuesto, ni necesitaba ser contestada por S. S.

Habia yo manifestado al impugnar este voto particular del Sr. Azcárraga, como argumento del debate, que el asunto estaba completamente dilucidado y resuelto por la Cámara en el fondo, por más que el señor Azcárraga habia hecho variaciones por las cuales no entraba de lleno este nuevo voto particular dentro de las prescripciones del art. 44 de la Constitucion; y añadia yo: porque ese artículo prohibe que un proyecto de ley desechado por uno de los Cuerpos Colegisladores vuelva á ser discutido por el mismo Cuerpo en la misma legislatura. El Sr. Azcárraga se hizo cargo ya de esta argumentacion mia; pero el Sr. Rico, que tiene grandísima aficion á tratar de enseñar á los Diputados lo que sin duda los Diputados no ignoran del todo, dijo que mi teoría era una teoría completamente infundada, y sobre todo, que si algun fundamento tenia, seria dar una especie de voto de censura á la Mesa por haber puesto á discusion este voto particular. Ni mi teoría es infundada, ni se roza absolutamente para nada con el Reglamento de la Cámara, que es lo que la Mesa debe hacer y hace cumplir.

En primer lugar, yo no habia dicho, y ahí están las cuartillas, que el voto particuar no pudiera discutirse; la prueba de ello es que yo lo estaba discutiendo sin protesta de ninguna clase; y en segundo lugar, tuve buen cuidado de manifestar que el Reglamento no se rozaba para nada con esto, que era una cuestion constitucional; y añadí, en tercer lugar, que los Diputados tenian el derecho perfecto, que la Mesa no podia coartarles, de discutir sus votos particulares, como no puede coartar la discusion de los dictámenes de las Comisiones. Por consiguiente, si se hubiera tratado aquí de una proposicion incidental, único asunto sobre que la Mesa tiene competencia para decidir que se discuta ó no cuando crea que hay razones extraordinarias para no discutirla, entonces tendria razon de ser la impugnacion un tanto oficiosa que ha hecho su señoría á un argumento contestado ya por el Sr. Azcárraga. Pero tratándose de un dictámen, tratándose de un voto particular, la Mesa y el Reglamento no tienen medios de impedir esa discusion. Por eso se ha discutido el voto, por eso yo he contestado, por eso se votará si el Sr. Azcárraga no lo retira, como se discutió y se votó su primer voto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Rico tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RICO**: Ó para consumir el tercer turno en pró, toda vez que se han consumido los tres turnos en contra, y de esta manera, si me extiendo algo, estaré dentro del Reglamento, y la Mesa tambien.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Segun me advierte la Secretaría, no ha habido más que dos turnos en contra, y S. S. no puede consumir el tercero en pró.

El Sr. **RICO**: Señor Presidente, si no ha habido más que dos turnos en contra y dos en pró, seria éste el

tercero en contra. Pero yo he consumido el segundo en pró contestando al Sr. Garrido Estrada. Ahora el señor Cos-Gayon ha consumido el tercero en contra; y por consiguiente, viene ahora el tercero en pró, á ménos que quede manca la discusion.

De todos modos, yo no he de extenderme mucho; el deber me llama á otro sitio, y no habré de abusar de mi derecho.

Voy á ir siguiendo punto por punto el mismo camino que me ha trazado el Sr. Cos-Gayon, pero sin enfadarme tanto como S. S. Voy á ver si puedo con gran calma ocuparme de los puntos que S. S. ha tratado.

Empezaba el Sr. Cos-Gayon lamentándose y dirigiendo un cargo á las oposiciones porque en cuarenta y tres años que llevamos de sistema representativo solo en cuatro se habian discutido los presupuestos á tiempo. ¿Y qué culpa tienen de esto las oposiciones? ¿Quién sino el Gobierno tiene la culpa por haber presentado tarde los presupuestos? Si los hubiera presentado dos meses antes, hace tiempo que la discusion hubiera terminado; porque los Ministerios deben contar con que las oposiciones usan de su derecho poniendo dificultades á las discusiones; y por tanto, la prevision y la prudencia aconsejan que los presupuestos se presenten antes.

Por eso la ley de contabilidad, que no se cumple, aun cuando no soy yo de los que afirmen en absoluto que en este punto está completamente vigente, exigia que los presupuestos se presentaran á las Córtes antes del 11 de Febrero. Con toda esa prevision habia obrado el legislador. Si despues de presentados este año los presupuestos, la Comision ha estado dos meses discutiendo, tejiendo y destejiendo como la tela de Penélope; porque unos dias se ponia una cosa y otros dias otra en los presupuestos, ¿qué culpa tenemos nosotros de esta tardanza? ¿Ó es que al presentar el Gobierno los presupuestos en Marzo, y dar dictámen la Comision en Mayo, se pretende que se acelere la discusion con el pretesto de que termina el año económico? El 12 de Julio del año anterior el Gobierno de S. M. tuvo por conveniente aconsejar al Rey que diera por terminada la legislatura, y desde entonces hasta Febrero en casa han estado los Representantes del país; al Gobierno le parecia esto muy cómodo porque no hay cosa que más le incomode que la Representacion Nacional.

Si nos hubiera tenido aquí reunidos y hubiéramos discutido con tiempo sobrado, no digo el 1.° de Julio, el 1.° de Mayo hubieran estado aprobados los presupuestos. Conste, pues, que si no se han discutido, no ha sido por culpa de las oposiciones sino por culpa del Gobierno. ¿Y por qué hacia esta afirmacion el Sr. Cos-Gayon? Porque yo habia hecho una interrupcion quizá indebidamente; pero era verdad, y yo digo siempre la verdad, aunque sea en contra mia. Lo cierto es que todas esas enmiendas de que tanto se lamentaba el señor Cos-Gayon eran, no de los Diputados de las oposiciones, sino de los Diputados ministeriales; y si influencia sobre ellos ejerce legítimamente el Gobierno, debiera haber impedido que las presentaran, ó una vez presentadas debiera haber impedido que continuaran en el propósito de apoyarlas. Pero, sin embargo, continuaban, y los votos particulares ni se anunciaba siquiera que se iban á retirar; pero vino un suceso de que no quiero hablar y que á todos nos ha contristado profundamente, y cuando ese suceso acaeció parece que fué cuando el Ministerio tomó una actividad vertiginosa para que aquí no se discutieran los presupuestos.

Hasta entonces nadie hablaba, y si no, recuérdenlo bien los Sres. Diputados: á excitacion de los Diputados de oposicion se tuvo aquí conocimiento de la marcha de un mal que todos deploramos, sobre todo por la fatal terminacion que ha tenido; al dia siguiente se ha empezado á hablar de que se retiraban los votos particulares y las enmiendas.

Conste, pues, que hasta entonces no ha habido esa prisa que ahora se manifiesta. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) No digo más, Sr. Presidente, porque la prudencia me lo veda.

Decia el Sr. Cos-Gayon que lo anómalo, lo irregular, hoy no ha dicho que era inaudito, cosa que yo estaba esperando que dijera, era que estuviéramos hoy discutiendo los gastos, cuando esos están ya discutidos y votados.

Señores Diputados, ó yo no me explico bien, ó no hablo el castellano, ó lo hablo tan mal, que el Sr. Cos-Gayon, con su grandísimo talento, no me entiende. Por ventura, ¿pedimos nosotros que se incluya en los presupuestos nada? ¿Decimos que esta partida se incluya ahora en el presupuesto que se discute? En primer lugar, lo único que decimos es una cosa que S. S. dijo hace dos años; S. S., que á fuerza de tener tantos Ministros, que ha enterrado dos y presumo que va á enterrar el tercero, y se va á encontrar con su cuarto Ministro. Es lo cierto que hace dos años S. S., que era Subsecretario y ayudaria al Ministro del ramo en la confeccion de los presupuestos; que S. S., que era indivíduo de la Comision de Presupuestos, sostuvo y apoyó un precepto claro, explícito y terminante, que decia que en el presupuesto para el año 1877-78 se incluirian los gastos y los ingresos de la Imprenta Nacional.

Yo no he hecho más que imitar la buena conducta de S. S. y pedir ahora que para el año 1879-80 se incluyan. Eso es lo único que pedimos; no decimos que en este año se incluyan, no; pedimos que se incluyan en el año que viene. ¿Es esta una doctrina peregrina? Pues es una doctrina peregrina de S. S., peregrina de todos sus amigos, peregrina del mismo Sr. Marqués de Orovio, que era presidente de aquella Comision de Presupuestos, peregrina de todos nosotros que lo hicimos y lo aprobamos.

Que en el año 1876 se podia poner eso y ahora no. ¿*Cur tan varie*, Sr. Cos-Gayon? Si entonces S. S. lo proponia como Comision y ahora lo rechaza, ¿puede extrañar S. S. que diga yo qué misterio hay aquí que lo que hace dos años parecia bueno ahora parece malo? ¿Qué misterio hay aquí que impide que se haga una cosa tan buena, que buena debe ser cuando S. S. lo pedia hace dos años? ¡Pues si yo no pido más que exactamente lo mismo que pidió S. S.! (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Estoy en el tercer turno, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Dispense V. S., no hay tercer turno; S. S. está rectificando ó contestando á la alusion que le ha hecho el indivíduo de la Comision.

El Sr. **RICO**: El Sr. Cos-Gayon ¿qué ha hecho? Ha combatido el voto particular.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Dispense V. S.: el Sr. Cos-Gayon ha contestado á la alusion de S. S.

El Sr. **RICO**: Yo no he aludido al Sr. Cos-Gayon.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Dispense S. S.; ha habido un turno en contra y otro en pró, segun la Secretaría me dice; y como nadie ha ha-

blado en contra como segundo turno, S. S. no podia pedir la palabra más que para alusiones, y ahora solo la tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **RICO**: Yo no he pedido la palabra para alusiones; la he pedido, y se me ha concedido sin decir cómo ni cómo no.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se me ha dicho que la ha pedido S. S. para alusiones, y en este sentido se la he concedido.

El Sr. **RICO**: No la he pedido así; pero en último término, yo soy deferente á las indicaciones de S. S., y voy á ceñirme á la rectificacion, aun cuando creo é insisto en creer que la tenia para consumir el tercer turno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **RICO**: Yo no he negado á S. S. que personas competentísimas como el Sr. Hartzembuch, á quien respeto mucho, y otros distinguidos literatos y sábios de este país han opinado de diferente manera de los que creian que la Imprenta Nacional debia montarse de una manera exactamente igual que los demás servicios de la Administracion pública. Pero ese es el error del Sr. Cos-Gayon, empeñarse en sostener que lo que yo pido es que se administre lo mismo que los demás bienes del Estado. ¡Si no es ese el hecho! Yo quiero fijar rectamente mi tésis: yo no desciendo á examinar si este sistema de administracion es el mejor ó el peor; yo no tengo nada que ver si es bueno ó malo el sistema de una caja especial, de una administracion especial, de una intervencion especial, no. Lo único que yo digo es que los ingresos y los gastos de la Imprenta Nacional figuren en el presupuesto. ¿Qué dificultad hay para ello? Ninguna. Se pone la cantidad de ingresos: si hay más, no hay nada de particular; más ingresos habrá: si hay ménos, habrá ménos ingresos. Es más; la de gastos, que es la que pudiera ofrecer dificultades, ¿no sabe el señor Cos-Cayon perfectísimamente que todos esos gastos reproductivos llevan una adicion que dice: los créditos del capítulo tal, artículo tantos, se consideran ampliados en tanto cuanto sea necesario para los gastos que se verifiquen? Pues con esa adicion está todo concluido: que en vez de 50 jornales, toma tanta preponderancia, adquiere tal importancia la Imprenta Nacional, que se consumen 500. Pues se considera ampliado el crédito, y siempre tiene crédito legislativo. Lo que hay es que ciertos gastos, y cuando me referia á los empleados no era al regente de la imprenta, ni á los cajistas, ni á los maquinistas, sino á los empleados puramente administrativos y los redactores; lo que tiene es que en el momento que se consignan en los presupuestos, tienen que atenerse á la ley general de contabilidad y á la ley de carreras del Estado de 1876 para la provision de los cargos, y eso es lo que no quiere el Sr. Ministro de la Gobernacion ni quiere nadie. Si todos los Ministros tuvieran un rinconcito como el de la *Gáceta* ó de la Imprenta Nacional, estoy seguro, Sres. Diputados, que procurarian conservarlo para salir de apuros en casos determinados. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Voy á concluir, Sr. Presidente.

Quiero dejar sentada una cosa, siquiera para que no se me atribuya un error de concepto tan grave como el que es preciso atribuirme para argüir en el estilo, en la forma y en el tono que lo ha hecho el señor Cos-Gayon.

Yo habia hecho un cargo de rebeldía al Gobierno de S. M., y le afirmo y le ratifico. Es rebelde todo aquel que se opone al cumplimiento de las leyes; ese es rebelde ante la ley. Dígame el Sr. Cos-Gayon: ¿decia la ley de 1876 que en el presupuesto de 1877-78 se incluirian? ¿Sí ó no? Lo decia de una manera imperativa: no habia más remedio que obedecer. ¿Obedeció el señor Barzanallana, obedeció el Consejo de Ministros que aprobó los proyectos del Sr. Barzanallana y los trajo á las Córtes sin incluirlo? Pues el Gobierno era rebelde á la ley. Pues la Comision, y el Sr. Cos-Gayon estaba en ella, como lo estaba el año anterior; la Comision, que así como ahora se cuida de traer muchas cosas que no traen los Ministros y que el año pasado hizo que se pusieran muchas cosas que no ponian los Ministros, ¿por qué no se la ocurrió velar por el cumplimiento de las leyes y decir al Ministro que era preciso incluir los gastos é ingresos de la Imprenta Nacional? Sus señorías entonces eran rebeldes acaso por olvido; pero este año lo son con conocimiento de causa, porque no pueden alegar que se ha olvidado: entonces no se habia pedido y podian estar tranquilos. ¿Pueden estarlo este año que se pide su cumplimiento y no lo hacen? ¿No sois rebeldes? No sé si será ésta buena manera de acatar las leyes.

Pero decia el Sr. Cos-Gayon que si hubo un legislador que mandó, hubo otro legislador que derogó. ¿Quiere enseñarme el Sr. Cos-Gayon el precepto derogatorio del año anterior? En el momento que S. S. me le cite, yo me doy por convencido y diré que S. S. tiene razon. Pero yo no puedo considerar que es derogacion el que un Congreso no diga nada sobre una cosa, porque por este sistema todas las leyes de que no se han vuelto á ocupar las Cámaras están derogadas, porque como el legislador no ha dicho nada se supone que deben haber sido derogadas. ¿Es esto sério, Sres. Diputados? El acuerdo del otro dia no es bastante, porque el acuerdo de una Cámara no deroga las leyes, como el acuerdo de una Cámara no es ley; podrá ser un trámite necesario para que una cosa sea ley, pero no es ley. Si hubiera una ley de presupuestos que dijera: no obstante lo preceptuado en la adicion de tal fecha, los gastos y los ingresos de la Imprenta Nacional no figurarán en el presupuesto, tendria razon S. S., habria derogacion. Pero cuando no existe esto, cuando no ha habido más que un precepto que no se ha cumplido, y una legislatura en que nadie se ha acordado de ello, no puede decirse que hay derogacion. Sobre todo, yo espero que me la enseñe el Sr. Cos-Gayon para convencerme.

No quiero continuar, porque molestaria la atencion de la Cámara, y me siento rogando á la Presidencia que me dispense si me he excedido algun tanto de mi derecho, siquiera por la bondad de la causa que defiendo.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Tiene S. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **COS-GAYON**: Para hacer solamente algunas rectificaciones.

Conste, puesto que el Sr. Rico lo quiere, conste el hecho respecto de la tardanza en la votacion de los presupuestos; pero conste con toda exactitud tal como es.

Conste, pues, que por primera vez desde que hay en España sistema representativo se han discutido tres años por las Córtes los presupuestos de gastos é ingresos del Estado y se han publicado pocos dias despues de comenzado el año económico para que han de regir. Conste, que esta es la primera vez que en cuarenta y

tres años ha pasado eso. Este es el hecho que tiene que constar porque es el verdadero.

El Sr. Rico se ha rectificado á sí mismo diciendo ahora lo contrario que antes, diciendo al concluir su rectificacion lo contrario que al principio, cuando por una parte ha afirmado que la actual Comision de Presupuestos no habia admitido enmiendas sino en el momento crítico, y despues ha afirmado con igual aplomo que la Comision no habia hecho desde el principio más que tejer y destejer. En efecto, la Comision ha presentado ahora un dictámen con 34 artículos, siendo así que el del Gobierno traia la mitad, lo cual prueba que habia aceptado ámpliamente las enmiendas que se le habian presentado antes de que llegara ningun momento crítico.

Respecto del momento crítico, yo creo que además de la tristísima causa y ocasion por extremo lamentable que ha citado el Sr. Rico, habia tambien alguna que la prensa de oposicion más especialmente habia expuesto; que no ha sido ciertamente la Comision de Presupuestos quien ha publicado en los periódicos de oposicion el cálculo de que era imposible que en el verano se pudieran discutir todas las enmiendas y todos los votos particulares que estaban presentados; y aquella demostracion enteramente matemática, creo que influyó bastante á predisponer el ánimo de muchos Sres. Diputados para retirar muchas de las enmiendas y votos particulares que tenian presentados.

Respecto á la rebeldía, puesto que el Sr. Rico insiste en este punto, yo voy á dejarle el campo por completo con tal que S. S. me reconozca, como no puede ménos de reconocerlo, que cada uno de nosotros tiene en este momento completa libertad para decir lo que piensa, así como el legislador la tiene para decretar lo que tenga por conveniente. Despues de esto, haga S. S. la crítica que crea oportuna de sucesos ya pasados, con los cuales no sé por qué me ha dado á mí el tristísimo papel de enterrador, porque en todo caso, si aquí hubieran sido enterrados los Ministros de Hacienda, hubieran muerto á los golpes de S. S. y de otros; pero lo que es á los mios, creo que á nadie pueda ocurrirle que hubieran sucumbido.

Mas si sobre esto pudiera haber alguna mala alusion ó alguna mala interpretacion, mi conciencia está muy tranquila, porque tengo la seguridad de que cualquiera que sea la significacion en sentido poco benévolo que pueda darse á esas palabras, jamás de la interpretacion equivocada, de la sospecha ó de la duda, seria partícipe ninguno de los cuatro Sres. Ministros de Hacienda, á los que he servido con la lealtad propia de mi carácter.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Solo para una alusion personal, suplicando á S. S. sea brevísimo, porque se va á proceder al sorteo de secciones con arreglo al Reglamento.

El Sr. **RICO**: Para dar una satisfaccion al Sr. Cos-Gayon, ya que no me la pide, que si me la pidiera, no se la daria.

Desde luego tiene razon S. S. al afirmar que si los Sres. Ministros de Hacienda, que han desaparecido de ese banco hubieran podido morir á los golpes de alguno, no hubiera sido á los suyos, sino más bien á los mios. Con efecto, yo he hecho todo cuanto he podido para matar políticamente á los Sres. Ministros de Hacienda anteriores al Sr. Marqués de Orovio; lo propio que me propongo hacer con el Sr. Marqués de Orovio y despues con el que venga si lo hace tan mal como S. S. Pero si yo he dicho que S. S. era el enterrador de los Ministros, es porque S. S. es el que está cerca de ellos y es el que los ayuda á bien morir; eso no quiere decir que no lo haga con toda la lealtad posible, no tengo el ánimo de ofender á S. S.; lo que yo quiero decir es, que los Sres. Ministros desaparecen de ese banco, y S. S. continúa en su puesto, lo cual tampoco tiene nada de particular; pero no hago más que consignar los hechos, hechos que son ciertos y evidentes. La verdad es que S. S. lleva ya sirviendo á tres Ministros de Hacienda, y si continuara en su puesto despues de la salida del Sr. Marqués de Orovio, que presumo está amagado de muerte, es posible que tambien le enterrara; y digo esto en el sentido de que probablemente continuaria de Subsecretario con el Ministro que siguiera al Sr. Orovio. No hago más, pues, que consignar un hecho, sin que trate de lastimar á S. S., sin que yo quiera decir que S. S. haya contribuido á que salieran los anteriores Ministros; por el contrario S. S., habrá contribuido á que se quedaran; pero ha sido tan desgraciado, que ellos han salido y S. S. se ha quedado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Azcárraga tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Voy solo á rectificar un concepto general que me ha atribuido el Sr. Cos-Gayon y que no es exacto.

Yo no sé qué objeto puede llevar S. S. combatiendo mi voto particular al llamarle el sistema del Sr. Azcárraga, y al repetir lo del nuevo sistema que trae el Sr. Azcárraga, cuando en este voto particular no se pide más que el cumplimiento de la ley. Yo, dicho sea en verdad, me honro mucho con que mi apellido vaya unido á ese sistema que se está aquí discutiendo; pero no soy tan inmodesto que tenga la pretension de atribuirme la paternidad de ese sistema, porque existia antes de que yo le promoviera, y porque el que yo promuevo y pongo á discusion no es un sistema nuevo. El voto que se discute podrá llamarse el voto del señor Azcárraga; pero lo que es el sistema, lo que son los principios en que se funda, no pueden llevar mi nombre, aunque me honraria mucho en ello, porque ese sistema es el sistema de la legalidad, es el sistema de la ley de 1870. Si el Sr. Cos-Gayon quiere dar algun nombre á ese sistema, si quiere hacerle algo más personal, llámele el sistema del Sr. Bravo Murillo, el sistema de la primera Comision de Presupuestos de estas Córtes, ó el sistema de las primeras Córtes de la restauracion, que fueron las que lo promovieron, acordaron y votaron.

Y ya que me he levantado, tengo que decir respecto de otra proposicion que ha querido sentar el señor Cos-Gayon, considerando este sistema ó este voto particular incompatible con todo buen sistema de administracion, tengo que decir solo dos cosas para concluir.

¿Cree S. S. que en Francia hay buen sistema y buena administracion?

Pues allí tienen la Imprenta Nacional montada como pedimos que se monte aquí; allí en los presupuestos de hace más de veinte años viene la Imprenta Nacional con sus gastos é ingresos y con todos los detalles necesarios; allí vemos que hasta hay una partida para adquirir terreno y ensanchar los edificios de la imprenta. Y no necesitamos ir al extranjero para tomar ejemplo; tambien aquí en nuestro presupuesto de

Gracia y Justicia vienen los gastos de la imprenta que publica la *Coleccion legislativa*, y luego en el de ingresos vienen los correspondientes á esta imprenta. ¿Por qué no se sigue este sistema en Gobernacion cuando tenemos esos buenos ejemplos? Si hay imposibilidad de seguirle en el Ministerio de la Gobernacion, lo mismo sucederia en el de Gracia y Justicia con esa otra imprenta, y no quiero decir más.»

Leido por segunda vez el voto particular del señor Azcárraga, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): A esta seccion hay siete enmiendas.

La primera, del Sr. Martinez (D. Cándido), al párrafo primero del art. 2.°, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva acordar que el art. 2.°, párrafo primero del dictámen de la mayoría de la Comision de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre gastos é ingresos para el año económico de 1878-79, donde dice «estado letra *B*,» se añada:

«Con supresion del impuesto sobre las traslaciones de dominio en la sucesion directa y la rebaja consiguiente de la cantidad imputable por este concepto en la tercera partida del mismo estado.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1878.=Cándido Martinez.=Práxedes Mateo Sagasta.=Cláudio Moyano.=Antonio Romero Ortiz.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Joaquin Gonzalez Fiori.=German Gamazo.»

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S., como de la Comision.

El Sr. **COS-GAYON**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Garrido Estrada): La segunda enmienda al mismo párrafo y artículo dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva acordar que al art. 2.°, párrafo primero del dictámen de la mayoría de la Comision de Presupuestos, relativo al articulado de la ley sobre gastos é ingresos para el año económico de 1878-79, donde dice «Estado letra *B*,» se añada:

«Con supresion del impuesto sobre las traslaciones de dominio en la sucesion directa, aplicándose proporcionalmente la cantidad imputable por este concepto en la tercera partida del mismo estado á las demás trasmisiones de derechos reales y bienes, contenidas en la tarifa á que se contrae dicha partida.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1878.=Cándido Martinez.=Práxedes Mateo Sagasta.=German Gamazo.=Cláudio Moyano.=Trinitario Ruiz Capdepon.=Antonio Romero Ortiz.=Joaquin Gonzalez Fiori.»

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S., como de la Comision.

El Sr. **COS-GAYON**: La Comision no puede admitir la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): El señor Martinez (D. Cándido) tiene la palabra para apoyar la enmienda.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Señores Diputados, en la primera legislatura de las actuales Córtes tuve la honra, de acuerdo con mis amigos políticos, de formular una enmienda encaminada al propio fin que la que acaba de desecharse y la primera parte de la presente; esto es, pidiendo la supresion de los derechos que devengan las herencias y legados entre ascendientes y descendientes. Desempeñaba interinamente el Ministerio de Hacienda el Sr. Cánovas del Castillo, entonces, como ahora, Presidente del Consejo de Ministros, y presidia la Comision general de Presupuestos el Sr. Marqués de Orovio, hoy Ministro de Hacienda; trascurrieron varios dias; hubo vacilaciones y dudas sobre si se admitia ó no aquella enmienda, y al fin fué desechada por la Comision y el Gobierno.

Encargado de apoyarla, procuré, hasta donde mis débiles fuerzas alcanzan, demostrar que este impuesto es antieconómico, porque grava el capital y amengua el crédito; ilegítimo, porque ataca el derecho natural y se opone á los principios constitutivos del derecho civil positivo y del derecho penal, segun los cuales en la sucesion de padres é hijos no hay verdadera trasmision de dominio ni acrecentamiento de riqueza; injusto, porque afecta á la fortuna de los padres y de los hijos que conjuntamente la crean, sostienen y desarrollan; vejatorio, por la forma y las circunstancias aflictivas en que se exije; desmoralizador, no solo por las defraudaciones de los de abajo, sino por las defraudaciones de los de arriba; no solo por los fraudes del que paga, sino por los fraudes de los que cobran; despótico, porque sirve generalmente de medio para obligar al mal uso de los derechos políticos; improductivo, porque entonces apenas si rendia un millon de pesetas, é impopular, por las incesantes reclamaciones que origina, pues todos los dias vienen á la Representacion Nacional exposiciones de todos los pueblos y de todas las corporaciones en contra suya. Combatí, Sres. Diputados, el reglamento publicado en 14 de Enero de 1873 para la exaccion del impuesto de derechos reales y trasmisiones de dominio, considerando sus disposiciones como atentatorias á la propiedad y á la familia. Me bastará recordaros hoy á este propósito que concede á la administracion subalterna la facultad de declarar la validez ó la nulidad de los documentos públicos y fehacientes en juicio.

Varios Sres. Diputados que fueron aludidos por mí, y otros que no lo fueron, éstos y aquellos distinguidos letrados, asintieron á todas mis conclusiones; sin embargo, la enmienda no prosperó. Decíase fuera de aquí que el impuesto sobre la sucesion directa quedaba herido de muerte; y yo lo creí, no por mis modestas observaciones, sino por el debate que habia ocasionado y por la declaracion general, casi unánime, de que era indispensable la supresion. El Gobierno de S. M. tambien debió haberlo comprendido así ya antes del debate, porque en aquel proyecto de presupuestos pidió una autorizacion para reformarle ó modificarle y cortar toda clase de abusos é irregularidades en beneficio de los contribuyentes y del Tesoro; autorizacion que se le concedió en el art. 12 de la ley de 21 de Julio de 1876. Trascurrió el año económico de 1876 á 77, y el Gobierno no tuvo por conveniente hacer uso de esta autorizacion.

En el proyecto de presupuestos de 1877 á 78 el Gobierno consignó el mismo impuesto, y en vez de pedir la autorizacion ó de contentarse con la que tenia, quiso que se le sometiese á la obligacion de reformarle y modificarle, proponiendo se dictase el precepto de modificacion ó reforma que se contiene en el artículo 15 de la ley de 11 de Julio de 1877. La minoría

constitucional se habia abstenido de tomar parte en las deliberaciones de ambas Cámaras; el impuesto no fué combatido, y el Gobierno quedó, como deseaba, estrechamente obligado á modificarle y reformarle cortando abusos é irregularidades. Pasó el año de 1877 á 1878 y el Gobierno, que no habia usado de la autorizacion de 1876, no cumplió el precepto de 1877.

Viene ahora el proyecto de presupuestos para 1878 á 1879 con el mismo impuesto, pero sin hipocresía; en él no aparece ya la autorizacion ni el precepto; ¡notabilísima y palmaria contradiccion! Porque si el Gobierno creia en 1876 y 1877 que debia modificarse ese impuesto, por sus irregularidades y abusos, principalmente en la exaccion, en beneficio de los contribuyentes y del Tesoro, y si no hizo la reforma, ¿por qué en 1878 prescinde de ello? ¿Estaba equivocado antes, ó lo está ahora?

El partido constitucional, insistiendo en la abolicion, ha presentado dos enmiendas, que llevan tambien las respetables firmas de los Sres. Moyano y Gamazo, dignísimos individuos de otras oposiciones de esta Cámara. La primera tendia á la supresion absoluta del impuesto, y para el caso de que no fuese tomada en consideracion, como acaba de suceder, se ha formulado la segunda, en la cual se propone que el producto del impuesto en las herencias y legados entre ascendientes y descendientes se aplique proporcionalmente, suprimida que sea esa clase en la tarifa respectiva, á las demás que comprende, ó sean los demás modos y órdenes de suceder y adquirir, á saber:

«Las traslaciones de dominio de bienes inmuebles y las de derechos reales sobre los mismos. La constitucion, reconocimiento, modificacion ó extincion de derechos reales afectos á los bienes inmuebles. Las trasmisiones de dominio de bienes muebles que se verifiquen por causa de muerte, y las de igual naturaleza que se efectúen por consecuencia de actos judiciales ó administrativos ó en virtud de contratos no hipotecarios otorgados ante notario.»

En una palabra, se propone que suprimiéndolo en las sucesiones directas, esto es, en las herencias y legados entre padres é hijos, se conserve tal como está el ingreso íntegro por derechos reales y trasmisiones de bienes, y que el rendimiento de lo que se suprime se cargue á prorata por el promedio del último quinquenio ó por el año que más hubiere producido, á todos los demás actos, contratos, sentencias de los tribunales y providencias administrativas que se contienen en el Apéndice letra *C* de la ley de 26 de Diciembre de 1872, que es el vigente.

Tampoco la Comision ni el Gobierno admiten esta enmienda, y á la verdad no se me alcanza la razon: si es porque el Gobierno y la Comision consideran que todas las secciones del citado Apéndice están bastante cargadas, yo creo lo mismo; pero nosotros no tenemos otro medio de realizar nuestros propósitos, toda vez que os encerrais y no quereis que se os disminuya un solo céntimo de ese decantado ingreso, y hemos presentado las enmiendas escalonadas para batirnos en honrosa retirada. De esta suerte os dejamos el ingreso íntegro, y creed que el país, que es quien paga, desea pagarle así, porque el impuesto de la sucesion directa afecta ó alcanza á casi todos, mientras que en las demás sucesiones, actos, contratos, sentencias y providencias no alcanza más que á una cuarta ó quinta parte de los españoles; y hay una gran diferencia entre los momentos tristísimos en que lo satisfacen los padres y los hijos y las circunstancias relativamente normales en que lo satisfacen los parientes transversales y los extraños.

Cúmpleme refutar los argumentos que generalmente se oponen por vosotros á la supresion. El referente á la disminucion del ingreso ya no tiene fuerza, dada la salida natural y fácil que proponemos para que pueda el Tesoro percibirlo íntegro. Se dice tambien que el partido constitucional lo restableció, y este fué el gran argumento de 1876. Es verdad, Sres. Diputados, que el partido constitucional lo restableció, como restableció otros impuestos, arrostrando todas las impopularidades; pero lo restableció cuando el cañon y la campana de rebato sonaban en todas partes y cuando la implacable ferocidad de dos guerras civiles hacia correr á torrentes la sangre de nuestros hermanos en la Península y en Cuba. Lo restableció, Sres. Diputados, para restablecer otra cosa más importante, que era el órden público, y para conservar con él la libertad, la vergüenza y la integridad de la Pátria; pero el partido constitucional, que no tiene contraido pacto con ningun error, lee y aprende en la experiencia; y el año de 1876 propuso la supresion, y el de 1878 insiste en ella, y de esta insistencia podeis colegir sus propósitos honrados para lo futuro.

Que se cobra en otras Naciones, es otro argumento Aquiles. Tambien es verdad que se cobra en otras Naciones; pero no lo es ménos que en esas Naciones sí que está herido de muerte, porque todos sus publicistas notables lo combaten, y tan duramente, que se observa una tendencia cada dia más pronunciada á la supresion; tendencia que guarda perfecta relacion con el sistema hipotecario de cada país. En aquellas Naciones cuyo sistema hipotecario descansa, como el nuestro, en el germánico, que garantiza la propiedad y asienta sobre sólidas bases el crédito territorial, prescribiendo la publicidad absoluta y la especialidad rigurosa de la hipoteca, por ejemplo, Italia, Bélgica y Holanda se le combate más rudamente, y la tendencia es á suprimirle; así se ve que ya no se cobra en las herencias menores de 1.000 francos.

En cambio, en las Naciones cuyo sistema hipotecario estriba en el francés, que prescribe las hipotecas generales y ocultas con una prelacion ilusoria, posponiendo el crédito territorial al crédito puramente personal, el de la cosa al de la entidad individual, en esas Naciones se mantiene, pero en cruda guerra, en lucha abierta, contínua y desigual con la razon y la filosofía. De manera, Sres. Diputados, que las Naciones que marchan por las anchurosas vías que las antorchas de la ciencia iluminan, tienden á la supresion, y las Naciones que caminan por senderos oscuros y tortuosos llevando en los ojos la venda del empirismo y de la rutina, tienden á la conservacion.

Y no se diga que estas Naciones que tienden á la conservacion respetan la tradicion ó pertenecen á la escuela histórica, porque el ejemplo más antiguo de los derechos sobre las sucesiones, segun el economista Mac-Culloch, es el de la *vicesima hereditatum* de los romanos, ó sea el 5 por 100 sobre las herencias, establecido por Augusto; impuesto que gravaba á todas las sucesiones, á excepcion de las deferidas á los parientes próximos y á los pobres, cuya excepcion explica y justifica Plinio, por lo tocante á los primeros, con estas palabras: «*Quœ nunquam ut aliena et speranda, sed ut sua semperque possessa, ac deinceps proximo suique transmittenda cepissent.*»

Compréndese perfectamente la oposicion de la escuela prusiana al impuesto en la sucesion directa, entre otras razones, por la que voy á decir, que quizá no sea de las más poderosas. El sistema germánico, que aspira á todo trance á fomentar el crédito territorial, el cual tiene entre otras ventajas la de atacar la usura, necesita, además de la publicidad y de la especialidad de la hipoteca, de la ámplia libertad de contratacion y de la prontitud en las inscripciones por cambio de dominio en los registrosde la propiedad.

Ahora bien; sabe perfectamente el Congreso que el pago del impuesto requiere diversos actos preparatorios, simultáneos y subsiguientes para formalizar la relacion valorada y descriptiva de todos los bienes, y subsanar los defectos de los documentos de pertenencia que deben presentarse al liquidador y registrador; todo lo cual absorbe mucho tiempo, y más en España, donde la administracion es desgraciadamente apática. Pues mientras no se paga el impuesto, sabido es tambien que no se puede hacer la inscripcion en la cabeza del heredero y que éste no puede celebrar sobre ó con aquellos bienes venta, permuta, hipoteca ni contrato alguno.

Renuncio al deseo de aducir algunas otras observaciones acerca de este punto, porque tengo el convencimiento de que hablo á convencidos: y solo me permitiré rogaros fijeis vuestra indulgente atencion sobre uno de los caractéres que más tristemente resaltan en este malhadado impuesto, es á saber, su repugnante inmoralidad. Los actos ilícitos que se cometen para la exaccion son de tal naturaleza, que no tienen dique en la sancion penal. Utilizando las ideas, si no las palabras del célebre criminalista Pacheco, os diré que son delitos que se cometen contra la ley divina, que implican la idea del pecado; no son pecados que se cometen contra la ley humana, que constituyen el delito social. Es absolutamente indispensable poner un límite á esos males morales y materiales, y esto depende exclusivamente de la mayoría.

Inspiráos, Sres. Diputados de la mayoría, en las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que en 1876, á propósito de una cuestion análoga, nos manifestaba que estas materias eran á veces objeto de ensayo y que despues de ensayadas se resolvian con sentido práctico: inspiráos tambien en las palabras del señor Albacete, que contestando al Sr. Guillelmi decia dias pasados que en los impuestos no debia atenderse solamente á su producto líquido, sino á la relacion de los rendimientos con los dispendios que ocasionaban á los contribuyentes; á los inconvenientes é inmoralidad en la exaccion, y á su popularidad ó impopularidad. Que este impuesto no produce sino una cantidad insignificante y que los dispendios de los contribuyentes pueden centuplicarse; que este impuesto es inmoral y bochornoso, y que es abominado en toda España, sobradamente lo sabeis.

Y concluyo rogándoos encarecidamente que lo suprimais; os lo ruego teniendo la seguridad de que recibireis las bendiciones de vuestros conciudadanos y hareis un gran favor á ese Gobierno, anticipándoos á otro que le suceda, porque yo no creo que vosotros os figurais que ha de ser eterno, pues aunque un ilustre redactor de ocasion de cierto periódico noticiero le concede, no sé si con bastante reverencia, quince años de robusta vida, despues de ellos ha de morir, ó morirá antes, que tambien se muere de apoplegía fulminante, sin saber cómo ni cuándo, y de plétora ó de exceso de vida. Si no lo suprimís, peor para vosotros y peor para el Gobierno á quien incondicionalmente apoyais. La protesta de las oposiciones queda hecha, y que el país con su criterio recto é imparcial nos juzgue á todos. (*Bien, muy bien, en la izquierda y centro.*)

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Señores Diputados, la Comision tiene dos clases de razones para oponerse á la aceptacion de la enmienda del Sr. Martinez: las unas que se refieren al conjunto general de los impuestos, las otras que tienen relacion al asunto concreto sobre que la enmienda versa. La Comision entiende que debe resistir todavía este año todo lo que tienda á aminorar los ingresos, á aflojar los recursos del Estado; y para ello bastará que exponga á vuestra consideracion unos pocos guarismos.

Señores Diputados, las actuales Córtes han aumentado al presupuesto de gastos del Estado las siguientes partidas que no estaban en el que venia rigiendo cuando estas Córtes se reunieron.

Para intereses del 3 por 100, 81 millones de pesetas; para intereses y amortizacion de acciones de carreteras, ferro-carriles y obligaciones generales del Estado por ferro-carriles, 21 millones de pesetas; para intereses y amortizacion de la deuda exterior al 2 por 100, 30 millones de pesetas; para obligaciones eclesiásticas que se han restituido al presupuesto de gastos, del cual tambien habian desaparecido, 40 millones de pesetas; para presupuesto extraordinario de carreteras, además de conservar para este servicio las cifras que venian ya antes en el presupuesto, 14 millones de pesetas; para satisfacer en metálico las subvenciones á las empresas de ferro-carriles, 11 millones de pesetas; para intereses y amortizacion de obligaciones del Banco y Tesoro, 70 millones de pesetas; para intereses y amortizacion de las obligaciones sobre la renta de aduanas, 19 millones de pesetas; importando todas estas partidas 283 millones de pesetas, ó lo que es lo mismo, bastante más de 1.000 millones de reales.

Sin embargo de esto, las Córtes actuales han sido las más parcas en establecer nuevos impuestos y en agravar los ya existentes, siendo muy posible que no se pueda citar un período de tres años de la historia financiera de nuestro país, ni acaso de ningun otro, en que haya sido tan grande la sobriedad para el establecimiento de impuestos nuevos ó para agravacion de los antiguos. Las actuales Córtes en realidad no han agravado sino los descuentos de los empleados, el donativo del clero y el impuesto sobre las cartas. Ese extraordinario aumento de gastos en más de 1.000 millones de reales, y esa sobriedad en el aumento de los recursos nos obligan á conservar el presupuesto de ingresos en la forma que actualmente está establecida, por lo ménos hasta que vayamos consolidando más la actual situacion de la Hacienda.

Aparte de esto, que á la Comision la detendria siempre para suprimir un impuesto, no tan insignificante como ha indicado mi amigo el Sr. Martinez, puesto que si se trata del impuesto en general importa 21 millones de pesetas, y si solo del impuesto sobre las herencias directas y los legados pasan sus productos de 2.200.000 pesetas; aparte de esto, digo, hay tambien alguna razon para no proceder con ligereza respecto de él.

El impuesto sobre las herencias directas fué esta-

blecido el año de 1867; fué suprimido en la ley de presupuestos de 1869; fué restablecido en la de 26 de Diciembre de 1872, y á los seis meses, en Junio de 1873 volvió á ser suprimido. Al año siguiente, en 26 de Junio de 1874, fué restablecido nuevamente: de manera que ha habido en muy corto número de años cinco leyes distintas que alternativamente lo suprimieron y lo restablecieron. Estas variaciones repetidas no pueden parecer bien á ninguno de vosotros, que conmigo creereis que estas materias exigen que procedamos con pulso y detenimiento.

Yo siento haber oido decir al Sr. Martinez al hacer la refutacion de este impuesto, que ésta era cuestion de partido y que en ella aquel á que S. S. tiene la honra de pertenecer, levantaba una bandera. Yo no me detendria siquiera á recordar en este momento que ese impuesto fué restablecido en 26 de Junio de 1874; pero en lo que sí necesito insistir y desearia llevar la conviccion al ánimo de todos los Sres. Diputados, es en la idea de que estas cuestiones jamás deben ser cuestiones políticas. Tengo la íntima conviccion de que si discutimos esto detenidamente, habrá entre los amigos del Sr. Martinez quien sostenga ese pormenor del impuesto de derechos reales que S. S. combate, así como entre los amigos políticos del que en este momento está hablando habrá quien no participe de las opiniones que yo sostengo.

De las objeciones que el Sr. Martinez ha hecho al impuesto, muchas de ellas en realidad vienen á recaer sobre el impuesto en su totalidad. El Sr. Martinez me parece que ha olvidado un poco que estaba, no pidiendo la supresion del impuesto de derechos reales, sino solo una variacion en él, por la cual en vez de lo que se cobra hoy por las herencias y legados entre ascendientes y descendientes, se aumentase el gravámen que pesa sobre las demás herencias y legados. Muchas de las calificaciones que S. S. ha hecho de este impuesto se refieren, no á las herencias directas, sino al impuesto todo. Por ejemplo, cuando el Sr. Martinez decia que este impuesto es desmoralizador, no solamente por los abusos que pueden cometer los que han de pagar, sino tambien por los que pueden cometer los que han de cobrar, hacia realmente una objecion que tiene la misma fuerza tratándose de lo que han de pagar los ascendientes y descendientes, que de lo que han de pagar los colaterales y los extraños.

Lo mismo puede decirse respecto de la calificacion de despótico, y en este punto yo me complazco en decir al Sr. Martinez que está en un error. Las disposiciones en virtud de las cuales en efecto se daba la anomalía vituperable de que las oficinas subalternas decidieran sobre la validez de los títulos presentados á liquidacion y á inscripcion, que eran los artículos 72 y 73 del reglamento de Enero de 1873, están derogados. El Sr. D. Cándido Martinez ignoraba sin duda esta circunstancia. La Administracion, adelantándose, no adelantándose, porque esa objecion ha sido ya hecha aquí hace dos años por algunos Sres. Diputados, y quizá por el mismo Sr. Martinez; la Administracion, haciéndose cargo de las indicaciones de los Sres. Diputados, derogó esos dos artículos.

Púsose en la ley de presupuestos de 76-77 un artículo que autorizaba al Gobierno para reformar ese impuesto, y no solamente se le autorizaba, sino que se le mandaba hacer la reforma con arreglo á ciertas bases que la Comision añadió y el Congreso aprobó, las cuales, examinadas detenidamente despues, no merecieron la aprobacion de las personas competentes. Otra autorizacion más preceptiva se consignó en el presupuesto de 77-78 con arreglo tambien á otras bases, que tampoco me parece que han sido las más acertadas. La autorizacion está vigente, y el Gobierno, no ya usando de la autorizacion, sino en cumplimiento del precepto que se le impuso, tiene muy adelantada la reforma de este impuesto, y por esta misma razon me pareceria más inoportuno todavía que tan de ligero se ocupara la Cámara de este asunto.

No ha habido ni la hipocresía que dice el Sr. Martinez que hubo el año pasado, ni la falta de hipocresía que supone en éste, poniendo en aquel el precepto de que el impuesto se reforme, y haciendo en éste omision de este precepto. La autorizacion está ya dada, y el Gobierno reformará este impuesto, y sobre todo la instruccion, que, como ha dicho con mucha razon S. S., tiene muchos lados vulnerables, en el menor tiempo posible, porque los trabajos están ya muy adelantados.

El principal argumento que se hace contra el impuesto de derechos reales por las herencias entre ascendientes y descendientes no puede sostenerse, no puede apoyarse en ninguna razon. No la hay para asegurar que no existe trasmision de propiedad entre padres é hijos. Los padres pueden disponer en vida de su fortuna, y los derechos de los hijos como propietarios no comienzan hasta el momento de la muerte.

El padre no puede disponer de toda su propiedad en el artículo de la muerte; pero antes de morir, por donaciones *inter vivos*, permutas y toda clase de contratos, puede hacer libre uso de todos los derechos de dominio. Pero aun concediendo más de lo que razonablemente se puede exigir que se conceda, aun suponiendo que los hijos tienen la nula propiedad y los padres solo el usufructo, cuando los hijos pasan á adquirir la propiedad completa deberian pagar la trasmision y les corresponderia por este concepto más de lo que se exige hoy en las herencias y legados entre ascendientes y descendientes.

En el año de 1877 los derechos por herencias y legados entre ascendientes y descendientes importaron dos millones doscientas y tantas mil pesetas, y todo lo recaudado en las herencias y legados ascendió á 6.260.000; de manera que lo relativo á las sucesiones directas importó más de la tercera parte, importó el 35 ½ por 100 largo; y si se hiciera lo que el Sr. Martinez pretende en la enmienda que ha defendido, el recargo en las herencias de los colaterales y extraños seria muy grande, porque los extraños tendrian que sufrir un 4 ó un 5 por 100 de aumento sobre el 8 que pagan en los inmuebles, y una cantidad mayor sobre el 10 que pagan en la trasmision de los bienes muebles.

Por estas razones desearia que el Sr. Martinez retirara su enmienda; así se lo suplico para no tener que rogar al Congreso que la deseche.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): La tiene V. S., y le vuelvo á suplicar que sea breve.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Voy á decir muy pocas palabras. La prueba más evidente de lo antipático que es este impuesto, la teneis en las supresiones y restablecimientos por que ha pasado desde 1867 en que por primera vez se conoció en España.

He hablado del restablecimiento del año de 1874, no para presentar hoy la abolicion como bandera polí-

tica del partido constitucional, sino contestando al argumento que se me hiciera de que si existia, era por virtud de su restablecimiento en aquel año. He dado la razon de por qué entonces se habia restablecido, y he citado la insistencia con que pedimos la supresion para demostrar lo que he dicho, ateniéndome á las circunstancias y á la sábia experiencia.

Es cierto que la inmoralidad existe en la exaccion del impuesto de los demás órdenes y modos de suceder y adquirir, lo mismo que en la sucesion directa; pero como el pago por este concepto, repito, afecta á casi todos, con la supresion de éste la inmoralidad se limita cuando ménos en las tres cuartas partes. Habrá que aumentar las tarifas, no en un 35 por 100, sino en un 10 ó poco más, toda vez que segun los últimos datos que ha expuesto mi particular amigo el Sr. Cos-Gayon, las herencias y legados entre ascendientes y descendientes producen ya 2 millones de pesetas y éstas no arrojan seguramente el 35 por 100 de lo recaudado por el impuesto de derechos reales y trasmisiones de bienes, calculado para 1878-79 en 21 millones de reales. (*El Sr. Cos-Gayon*: He dicho el 35 por 100 de lo que producen las herencias y legados entre ascendientes y descendientes y entre colaterales y extraños). Pues yo propongo que los 2 millones de pesetas que ha dicho S. S. producen las herencias y legados entre ascendientes y descendientes se repartan entre todos los actos y contratos, etc., que contiene el Apéndice letra *C* de la ley de 26 de Diciembre de 1872, á que se atuvo el Gobierno para fijar la partida de 21 millones de pesetas que consigna en la tercera del estado letra *B* del proyecto que se discute. De esta manera, cada una de esas clases que se respetan, sufrirá un aumento insignificante, pues todo se reduce á refundir proporcionalmente los 2 millones en los 19.

No me importa aquilatar ahora ante la naturaleza y la moral la libertad del padre para disponer de sus bienes durante la vida; tratamos de la muerte, y hasta para lo que entonces es de libre disposicion, tanto respecto al padre como respecto al hijo, no podemos hoy separar la vista de la moral y de la naturaleza.

Celebro que el Gobierno de S. M. al fin haya derogado esos artículos del reglamento que facultaban á la administracion subalterna para declarar la validez ó nulidad de los documentos, lo cual era un verdadero escándalo, como celebro esos trabajos que anuncia su señoría para regularizar el impuesto de derechos reales y trasmisiones de dominio, y acaso para suprimirlo en la sucesion directa.

La enmienda, Sr. Cos-Gayon, no puedo ni debo retirarla, y repito al Congreso mi ruego para que se digne tomarla en consideracion.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): En cumplimiento de lo que previene el Reglamento, se procede al sorteo de las secciones.»

Verificado dicho acto, dió el resultado que aparece en el *Apéndice décimoquinto* á este *Diario*.

Se leyó, revisado por la Comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley concediendo un suplemento de crédito de 500.000 pesetas para atender al suministro de víveres de los confinados en los establecimientos penales del Reino. (*Véase el* Apéndice décimosexto *á este* Diario.)

Se leyó, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley sobre exenciones del servicio militar que deban otorgarse á los habitantes de las Provincias Vascongadas. (*Véase el* Apéndice décimosétimo *á este* Diario.)

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen sobre la proposicion de ley concediendo una pension á doña Luisa Goitia, viuda del brigadier D. Andrés Saavedra. (*Véase el* Apéndice décimooctavo *á este* Diario.)

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley declarando comprendidos en los beneficios otorgados por el Real decreto de 19 de Marzo de 1876 á la viuda é hijos del ordenanza de telégrafos Francisco Lozano. (*Véase el* Apéndice décimonoveno *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las comunicaciones de los Sres. Echegaray, Bayo y Neira Flores, y de los telégramas de los Sres. Monedero (Don Juan) y Abreu, asociándose al profundo sentimiento manifestado por el Congreso con motivo del fallecimiento de S. M. la Reina.

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados una enmienda del Sr. Escrig á la seccion cuarta del dictámen de la Comision de Presupuestos referente al articulado de la ley sobre gastos é ingresos para el año económico de 1878 á 1879. (*Véase el* Apéndice vigésimo *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar al Congreso si se reunirá mañana en secciones.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Garrido Estrada, así se acordó.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moreno Nieto): Orden del dia para mañana:

Reunion de secciones.

Continuacion de la discusion pendiente sobre el articulado de la ley de presupuestos.

Dictámen sobre el proyecto de ley de prision preventiva.

Dictámen sobre reforma de varios artículos del Código de comercio.

Idem sobre el de instruccion pública.

Idem sobre el de reuniones públicas.

Idem sobre exencion del pago de derechos á los materiales para la traida de aguas á Santander.

Idem sobre caza.

Idem sobre el precio á los billetes de las rifas del hospital del *Niño Jesús*.

Dictámen sobre el acta de Utuado (Puerto-Rico) y admision de D. Federico Hoppe.

Idem sobre la proposicion de ley concediendo pension á la viuda é hijos del ordenanza de telégrafos Francisco Lozano.

Idem sobre pension á Doña Luisa Goitia, viuda del brigadier D. Andrés Saavedra.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

VEINTE APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Estado, sobre ratificacion del tratado de comercio celebrado entre España y Bélgica.

A LAS CÓRTES.

Habiendo decidido el Gobierno al principiar el año de 1875 suspender la base 5.ª del art. 9.° de la ley de presupuestos de 1869 á 1870, desarrollada en el artículo 4.° del decreto de 12 de Julio de 1869, segun el cual en 1.° de Julio de 1875 debian sufrir una primera y muy notable rebaja los derechos señalados en nuestro arancel de aduanas, negoció este Ministerio, por encargo del de Hacienda, con las tres Naciones que tenian incluido nuestro arancel en sus tratados, para que no se opusiesen á aquella medida.

Los compromisos recíprocos con Italia quedaron disueltos por mútuo censentimiento. Bélgica y Austria nos concedieron un plazo de diez años para verificar la reforma, pero á condicion de que, mientras no lo verificásemos, continuasen vigentes los tratados, y que despues habian de participar de la indicada reforma durante un año, que era á lo que tenian derecho, por ser denunciables los tratados de año en año. Bélgica además quiso que se extendiese con reciprocidad el trato de Nacion más favorecida á las personas y bienes de los súbditos de ambos países, que ya tenia consignado en todo lo que se refiere al comercio y navegacion por el antiguo tratado, así en España como en Ultramar.

Con estas bases se celebró el convenio con Bélgica, de 5 de Junio de 1875, despues de una larga y difícil negociacion que permitió suspender la reforma hasta la época que precisasen las Córtes, como lo habian pretendido los industriales.

Con tales antecedentes, se encomendaron el 13 de Abril de 1877, por el Ministerio de Hacienda al de Estado, nuevas negociaciones para que Bélgica y Austria no se opusieran á las alteraciones en los aranceles de aduanas que el Sr. Ministro de Hacienda pensaba introducir en los presupuestos que iba á presentar al Congreso.

Eran estas alteraciones el impuesto extraordinario y transitorio, uno enteramente nuevo gravando la exportacion de nuestros vinos y minerales, y las diferencias que pudieran resultar y que resultaran en efecto en una valoracion y clasificacion de las partidas del arancel.

Bélgica se opuso á todas las modificaciones, aun despues de retirado del proyecto el nuevo derecho de exportacion sobre los minerales, que era el que más afectaba á aquel país y el que evidentemente contrariaba el tratado; como que hemos venido sosteniendo en lo sucesivo que solo por él se habia pedido la aquiescencia.

El punto de partida de las pretensiones belgas era la devolucion de los derechos extraordinarios cobrados á sus productos desde su establecimiento en los presupuestos vigentes, así como la de los derechos de aduanas en la parte proporcional de las partidas en que habian subido por las valoraciones y clasificaciones últimamente llevadas á cabo, y la abolicion inmediata de unos y otros aumentos.

El Gobierno español no se limitó en estas difíciles negociaciones á resolver las dificultades pendientes, y trató de evitarlas para lo sucesivo, libertándose de los

compromisos arancelarios que eran la verdadera causa del conflicto.

Para acceder á este segundo punto, proponia Bélgica:

1.° La supresion de todos nuestros derechos extraordinarios y transitorios.

2.° La supresion de todos los derechos de exportacion de nuestros minerales.

3.° Considerables rebajas en los derechos de aduanas, en las principales partidas de su importacion en España.

4.° Que los derechos actuales con respecto á las partidas de su menor importacion permaneciesen inalterables durante diez años que fijaba de duracion á un nuevo tratado.

5.° Que todas las mercancías procedentes de Bélgica, aunque fuesen producto de tercer país, disfrutasen del trato de más favorecidas.

Resistidas y discutidas todas estas cuestiones, y habiendo sido cada una de ellas objeto de muchas y muy detenidas conferencias, se llegó por fin á una solucion que puede considerarse satisfactoria si se tienen en cuenta los antecedentes del asunto.

Segun el proyecto convenido, desaparece el compromiso arancelario en términos generales, tanto por lo que respecta al tratado de 1870 como al convenio de 1875, conservando todas las demás cláusulas que pueden ser mútuamente beneficiosas. Se concede la supresion de los derechos extraordinarios y transitorios de la tercera casilla del arancel vigente, porque entraba en las miras del Gobierno esta supresion en términos generales; pero exceptuando los de los petróleos y demás aceites.

Limita la duracion del tratado á seis años, dejando establecido que durante dicho tiempo no aumentásemos los derechos de exportacion de los minerales; y á cambio de la libertad de los demás artículos del arancel, fijamos los derechos de cinco de sus partidas, habiendo logrado que quedase una de ellas, que es el papel para escribir, con el aumento que últimamente habia tenido.

Tal es el tratado que se somete á la deliberacion de las Córtes; habiéndose además resuelto las dificultades anteriores por la nota que le acompaña.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el tratado de comercio y navegacion entre España y Bélgica, firmado en Madrid el 4 de Mayo de 1878.

Las 125.000 pesetas que se mencionan en la nota adjunta, comunicada al representante de Bélgica el 4 de Mayo último, se satisfarán con cargo á un capítulo adicional de la seccion octava de Obligaciones de los departamentos ministeriales del presupuesto correspondiente al año económico en que deba hacerse el pago.

Madrid 24 de Junio de 1878.=El Ministro de Estado, Manuel Silvela.

Copia.—Palacio 4 de Mayo de 1878.—Excelentísimo señor: Tengo la honra de participar á V. E. que el mismo dia que se ratifique el tratado de comercio y de navegacion, firmado hoy entre España y Bélgica, el Gobierno español pondrá á disposicion del Gobierno belga la suma de pesetas 125.000, en virtud de la renuncia á los tratados anteriores, quedando de este modo terminadas las reclamaciones arancelarias pendientes entre ambos países. En cuanto á las valoraciones sucesivas de los productos y mercancías belgas, podrán los interesados exponer directamente, por escrito, sus observaciones, en las épocas reglamentarias, ó sea en la primera quincena de Enero de cada año, á la Junta establecida al efecto, la cual las resolverá como considere más justo y más conforme á la verdad de los hechos. Cuando los interesados no puedan recurrir directamente á la Junta de valoraciones, podrán hacerlo por el intermedio de la legacion de Bélgica en Madrid. Aprovecho, etc.=Señor ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de los belgas.=Es copia conforme.

Su Majestad el Rey de España y S. M. el Rey de los belgas, deseando introducir ciertas modificaciones en el tratado de comercio y navegacion entre España y Bélgica, firmado el 12 de Febrero de 1870, y en el convenio comercial de 5 de Junio de 1875, han resuelto concluir á este efecto un nuevo tratado, y han nombrado por sus plenipotenciarios respectivos: Su Majestad el Rey de España al Excmo. Sr. D. Manuel Silvela y Deleviellense, gran cruz de la Real y distinguida órden española de Cárlos III, de la de Leopoldo de Bélgica, de la Legion de Honor de Francia, de Leopoldo de Austria, del Aguila Roja de Prusia, de Nuestra Señora de la Concepcion de Villaviciosa de Portugal, de San Olaf de Noruega, del Leon de Zachzinguen de Baden, de San Cárlos de Mónaco, del Nistran Iflijar de Túnez y de la órden Real de Cambodja, gentil-hombre de cámara de S. M. con ejercicio, indivíduo de la Real Academia Española, Senador del Reino y su Ministro de Estado, etc., etc. Y S. M. el Rey de los belgas al Excmo. Sr. D. Eduardo Auspach, oficial de su órden de Leopoldo, gran cruz de las órdenes de la Rosa del Brasil, de Francisco José de Austria y de Cristo de Portugal, condecorado con la segunda clase de la órden del Leon y del Sol de Persia, con la tercera clase de la órden del Medjidié de Turquía, comendador de las órdenes de San Olaf de Noruega y de la Estrella Polar de Suecia, su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. Católica, etc., etc. Los cuales, despues de haberse comunicado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.° Habrá plena y entera libertad de comercio y de navegacion entre los Estados de las dos altas partes contratantes. Los españoles en Bélgica y los belgas en España, bien se establezcan ó residan temporalmente, gozarán respecto al ejercicio del comercio y de las industrias los mismos derechos, y no estarán sujetos á ningun impuesto diferente ó más elevado que los propios nacionales. Gozarán recíprocamente además en cuanto á sus personas y á sus bienes, del trato de la Nacion más favorecida. Igual trato se garantiza á los belgas en las provincias españolas de Ultramar.

Art. 2.° Los súbditos de cada una de la altas partes contratantes tendrán el derecho de ejercer libre-

mente su religion con arreglo á las leyes de ambos países, de poseer en el territorio de la otra bienes de todas clases, y de disponer de ellos de la misma manera que los nacionales, por testamento, donacion ó de otra suerte. Gozarán recíprocamente en el territorio de la otra del mismo derecho que los nacionales, de recoger y trasmitir las sucesiones, abintestatos y testamentarías, segun las leyes del país, y sin quedar sujetos por razon de su cualidad de extranjeros á ningun pago ó impuesto que no alcance á los nacionales. Si se suscitasen cuestiones entre los diversos postulantes respecto del derecho que tengan á las propiedades de la sucesion, deberán resolverse por los jueces segun las leyes del país en que estén situadas las propiedades, y sin más apelacion que la prevista por las mismas leyes.

Art. 3.° Las altas partes contratantes declaran reconocer mútuamente á todas las compañías y demás asociaciones comerciales, industriales ó financieras, constituidas y autorizadas segun las leyes particulares de cada uno de los dos países, la facultad de ejercer todos sus derechos y de comparecer en juicio ante los tribunales, sea para entablar una accion, sea para defenderse, en toda la extension de los Estados y posesiones de la otra Potencia, sin más condicion que la de conformarse con las leyes de dichos Estados y posesiones. Queda entendido que las disposiciones precedentes se aplican tanto á las compañías y asociaciones constituidas y autorizadas antes de la firma del presente tratado, como á las que lo sean despues.

Art. 4.° Los españoles en Bélgica, y los belgas en España y en sus provincias de Ultramar, están exentos del servicio militar de mar y tierra, así como el de las guardias ó milicias nacionales, y no podrán estar sujetos por sus propiedades muebles ó inmuebles á otras cargas, contribuciones ó impuestos que aquellos á que estén sujetos los mismos nacionales.

Art. 5.° Los españoles en Bélgica, y los belgas en España y en sus provincias de Ultramar, gozarán de la misma proteccion que los nacionales para todo lo concerniente á la propiedad de las marcas de fábrica ó de comercio, así como de los dibujos ó modelos industriales ó de fábrica de todas especies. El derecho exclusivo de explotar los dibujos ó modelos industriales ó de fábrica y de usar de las marcas de fábrica ó comercio, no puede tener á favor de los españoles en Bélgica, y recíprocamente de los belgas en España y sus provincias de Ultramar, mayor duracion que la fijada por las leyes del país respecto de los nacionales. Si el dibujo ó modelo industrial ó de fábrica, así como la marca de fábrica ó de comercio, pertenecen al dominio público en el país de orígen, no pueden ser objeto de un disfrute exclusivo en el otro país.

Los derechos de los ciudadanos de una de las altas partes contratantes en todos los Estados de la otra no están subordinados á la obligacion de explotar en ellos los modelos ó dibujos industriales ó de fábrica.

Los españoles no podrán reivindicar en Bélgica la propiedad exclusiva de una marca, de un modelo ó de un dibujo, si no han depositado dos ejemplares de los mismos en la secretaría del Tribunal de Comercio de Bruselas.

Recíprocamente los belgas no podrán reivindicar en España, ni en sus provincias de Ultramar, la propiedad exclusiva de una marca, de un modelo ó de un dibujo, si no han depositado dos ejemplares de los mismos en Madrid en la Direccion de obras públicas, de agricultura, de industria y comercio del Ministerio de Fomento.

Las dos altas partes contratantes se reservan el derecho de sustituir las oficinas competentes para recibir el depósito prescrito por el presente artículo, dándose mútuamente y en tiempo oportuno conocimiento de esta sustitucion.

Art. 6.° Los viajeros de comercio españoles que viajen por Bélgica por cuenta de una casa establecida en España ó en sus provincias de Ultramar, serán tratados en cuanto á la patente como los viajeros nacionales ó como los de la Nacion más favorecida. Y lo mismo sucederá recíprocamente respecto de los viajeros belgas en España y sus provincias de Ultramar.

Los objetos sujetos á derechos de importacion que sirvan de muestras y sean importados por los comisionistas viajeros, serán admitidos por una y otra parte en franquicia temporal, mediante las formalidades de aduana necesarias para asegurar la reexportacion ó la devolucion al depósito.

Art. 7.° Serán considerados como españoles en Bélgica, y como belgas en España y sus provincias de Ultramar, los buques que naveguen bajo las banderas respectivas y que sean portadores de los papeles de á bordo y de los documentos exigidos por las leyes de cada uno de los Estados para la justificacion de la nacionalidad de los buques mercantes.

Art. 8.° Los buques españoles que entren en Bélgica en lastre ó cargados, sea por mar, por rios ó canales, cualquiera que sea su punto de salida ó de destino, serán tratados bajo todos conceptos como los buques nacionales.

No estarán sujetos á su entrada, salida, paso ó permanencia, á derechos ó formalidades diferentes ó más elevadas, de cualquier naturaleza, orígen ó destino que sean, que los buques nacionales.

Lo mismo sucederá respecto de los buques belgas en España y en sus provincias de Ultramar.

En lo concerniente al cabotaje las altas partes contratantes se garantizan el trato de la Nacion más favorecida.

Art. 9.° Los objetos de todas clases importados en los puertos de Bégica bajo bandera española, cualquiera que sea su orígen y de cualquier país que proceda la importacion, no pagarán otros ni más altos derechos y no estarán sujetos á otras cargas y formalidades que si fuesen importados bajo bandera nacional. Y sucederá lo mismo recíprocamente respecto de los objetos de todas clases importados en los puertos de España bajo la bandera belga.

Los objetos de todas clases exportados por buques españoles ó belgas de los puertos del uno de los dos Estados hácia cualquier país que sea, no estarán sujetos á derechos ó formalidades diferentes de los que se impongan á la exportacion bajo bandera nacional.

Las primas, restituciones ú otros favores de la misma clase que pudiesen concederse en los Estados de las dos partes contratantes á las mercancías importadas ó exportadas por buques nacionales, serán tambien y del mismo modo concedidos á las mercancías importadas del uno de los dos países en el otro en sus buques, ó exportadas de uno de los dos países por los buques del otro con cualquier destino que sea.

En cuanto á las provincias españolas de Ultramar, queda entendido que las mercancías que en ellas se importen en bandera belga gozarán bajo todos conceptos del trato de la Nacion más favorecida.

Art. 10. Las mercancías importadas en los puertos de España y de sus provincias de Ultramar, ó de Bélgica, por buques del uno ó del otro Estado, podrán ponerse en depósito y destinarse al tránsito ó á la exportacion, sin estar sujetas á derechos diferentes ó mayores, de cualquier naturaleza que sean, que aquellos á que estén sometidas las mercancías conducidas por buques nacionales.

Art. 11. Estarán completamente libres de derechos de tonelada y de expedicion:

1.° Los buques que habiendo entrado en lastre, de cualquier punto que sea, salgan en lastre.

2.° Los buques que pasando de un puerto de uno de los dos Estados á uno ó varios puertos del mismo Estado, sea para depositar el todo ó parte de su carga, sea para tomar ó completar en él sus cargamentos, justificaran haber pagado ya esos derechos.

3.° Los buques que habiendo entrado con carga en un puerto, sea voluntariamente, sea de arribada forzosa, salgan sin haber hecho operacion de comercio.

No se considerarán en caso de arribada forzosa, como operaciones de comercio, el desembarque, el reembarque de las mercancías para la reparacion del buque, el trasbordo á otro buque en caso de quedar inservible para navegar el primero, los gastos necesarios para el abastecimiento de la tripulacion y la venta de las mercancías averiadas, cuando la Administracion de aduanas haya dado la autorizacion al efecto.

Art. 12. Los buques españoles que entren en los puertos de Bélgica, y recíprocamente los buques belgas que entren en los puertos de España y sus provincias de Ultramar y que no lleguen á descargar más que una parte de su cargamento, podrán, conformándose sin embargo con las leyes y reglamentos de los Estados respectivos, conservar á bordo la parte de la carga que vaya destinada á otro puerto, sea del mismo país, sea de otro, y reexportarla, sin estar obligados á pagar por esta última parte de su carga derecho alguno de aduanas, salvos los de vigilancia, que por lo demás no podrán ser percibidos mútuamente sino con arreglo al tipo fijado para la navegacion nacional.

Art. 13. Las producciones del suelo y de la industria de España y de sus provincias de Ultramar que se importen en Bélgica, sea por tierra, sea por mar, y las producciones del suelo y de la industria de Bélgica que sean igualmente importadas en España ó sus provincias de Ultramar, destinadas al consumo, al depósito, á la reexportacion ó al tránsito, serán sometidas al mismo trato y no estarán sujetas especialmente á derechos diferentes ni más elevados que las producciones de la Nacion más favorecida.

Art. 14. A la exportacion con destino á España ó á sus provincias de Ultramar no se percibirá en Bélgica, y á la exportacion con destino á Bélgica no se percibirá en España ni en sus provincias de Ultramar otros ni mayores derechos de salida que á la exportacion con destino al país más favorecido en este concepto.

Art. 15. Las mercancías de todas clases, procedentes del uno de los dos territorios ó destinadas á él, quedarán exentas recíprocamente en el otro de todo derecho de tránsito, sin perjuicio del régimen especial concerniente á la pólvora y á las armas de guerra.

Art. 16. Toda rebaja en el arancel de derechos de importacion y de exportacion, todo favor, toda inmunidad que una de las altas partes contratantes conceda á una tercera Potencia en materia de comercio ó de navegacion, se hará extensiva inmediatamente á la otra sin condicion. Además, ninguna de las partes contratantes someterá á la otra á una prohibicion de importacion, de exportacion ó de tránsito que no se aplique al mismo tiempo á todas las otras Naciones, salvas las medidas especiales que los dos países se reservan establecer con un fin sanitario ó en la eventualidad de la guerra.

Art. 17. Interin permanezca en vigor el presente tratado, las mercancías belgas enumeradas á continuacion pagarán á su entrada en España los derechos siguientes:

	PESETAS.
Papel contínuo sin cola y de media cola para imprimir, 100 kilógramos.......	10
Papel para escribir..................	30
Pieles de becerro curtidas y adobadas y pieles charoladas, el kilógramo.......	2,50
Las demás pieles curtidas y adobadas.....	1,25
Máquinas motrices, 100 kilógramos......	2

Durante el mismo tiempo no se impondrán á los minerales españoles derechos de exportacion más altos que los que se fijan en la actualidad en el arancel vigente en España.

Art. 18. Se suprimen para las mercancías belgas los derechos extraordinarios y transitorios establecidos en virtud *de la ley de aranceles de España del* 1.° *de Julio de* 1877, con (Nota: la frase subrayada en que se cometió un error de copia debe ser sustituida al ratificarse el tratado por esta: «del art. 28 de la ley de presupuestos de España de 11 de Julio de 1877.») excepcion de los petróleos y demás aceites vegetales y minerales.

Art. 19. Los buques, mercancías y efectos españoles ó belgas que hubiesen sido apresados por piratas en los límites de la jurisdiccion de una de las partes contratantes, ó en alta mar, y que sean conducidos á los puertos, rios, radas ó bahías de los dominios de la otra parte contratante, ó hallados en ellos, serán entregados á sus propietarios pagando, si há lugar, los gastos de represa que se determinarán por los tribunales competentes cuando se haya probado el derecho de propiedad ante los tribunales, y en vista de la reclamacion que deberá hacerse en el plazo de un año por las partes interesadas, por sus apoderados ó por los agentes de los Gobiernos respectivos.

Art. 20. Tan luego como sea ratificado el presente tratado, quedarán sin ningun valor el tratado de 12 de Febrero de 1870 y el convenio comercial de 5 de Junio de 1875. El presente tratado permanecerá en vigor durante seis años, á contar desde el dia del canje de las ratificaciones. En el caso en que ninguna de las dos altas partes contratantes hubiese notificado doce meses antes de espirar dicho período su intencion de hacer cesar sus efectos, el tratado seguirá siendo obligatorio hasta la espiracion de un año, á contar desde el dia en que una ú otra de las partes contratantes lo haya denunciado. Las ratificaciones se canjearán en Madrid en el plazo de tres meses, ó antes si es posible.

En fé de lo cual, los plenipotenciarios respectivos lo han firmado y sellado por duplicado en español y francés. Fecho en Madrid á 4 de Mayo de 1878.=Firmado.=Manuel Silvela.=E. Auspach.=Hay dos sellos.=Está conforme.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre concesion de un suplemento de crédito al capítulo 19 de la seccion quinta «Obligaciones de los departamentos ministeriales.»

A LAS CÓRTES.

Reconocido por el Gobierno el derecho de D. Restituto Basterra á ser indemnizado del valor de varios efectos de su propiedad que durante la pasada guerra civil apresó la goleta *Concordia* en el equivocado concepto de que pertenecían á los carlistas, es indispensable arbitrar los medios para dejar cumplida aquella obligacion.

La Administracion del Estado se halla interesada en que la citada indemnizacion quede prontamente satisfecha, no solo por lo que á su prestigio importa, sino porque de otra suerte hay que pagar un interés que podria acrecer de una manera sensible el importe de la deuda.

Representa ésta, por su naturaleza y por la época de que procede, una obligacion de ejercicios cerrados que carece de crédito legislativo, y por tanto, es preciso obtener para satisfacerla un suplemento de crédito con cargo al capítulo respectivo del presupuesto de 1877-78 del Ministerio de Marina, que es el departamento que ha entendido en la resolucion del asunto.

Las 57.610 pesetas 82 céntimos á que aquel ascenderá por el capital é intereses al 6 por 100 hasta fin de Junio último, podrán ser cubiertas provisionalmente con los recursos autorizados para saldar los descubiertos del Tesoro del mismo ejercicio, sin perjuicio del reintegro que debe hacerse á la Hacienda del valor de los géneros apresados.

En virtud de lo expuesto, el Ministro de Hacienda que suscribe, autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros y con arreglo al art. 40 de la ley de 25 de Junio de 1870, tiene el honor de presentar el expediente á las Córtes, sometiendo á su aprobacion el signiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 57.610 pesetas 82 céntimos al capítulo 19 de la seccion quinta «Ministerio de Marina» del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales para 1877-78.

Art. 2.° El importe del citado suplemento de crédito se cubrirá provisionalmente en la forma autorizada para saldar los descubiertos del Tesoro.

Madrid 30 de Junio de 1878.=El Ministro de Hacienda, el Marqués de Orovio.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, sobre construccion de un edificio destinado á presidio de separacion individual.

A LAS CÓRTES.

Es urgente y necesaria la trasformacion de nuestro sistema penitenciario, pero difícil en alto grado acometerla.

Cualquiera reforma penitenciaria lleva consigo esenciales alteraciones en la aplicacion de las condiciones y aun en la duracion de la pena; graves cuestiones que hán menester para ser resueltas el concurso de muchas inteligencias y un estudio largo y detenido.

El Gobierno de S. M., deseoso de preparar la resolucion de tan importante problema, creó la Junta de reforma penitenciaria, cuyos trabajos, lentos como conviene en materias que han de ser maduradas por el tiempo y la reflexion más que por la controversia apasionada, pero valiosos é interesantes, serán sin duda alguna base provechosísima para la trasformacion de nuestros presidios.

Pero entre tanto es conveniente y oportuno disponer los materiales de la reforma, esto es, los edificios en que ha de ser cumplida la pena.

Que los edificios han de ser construidos por el método celular ó de separacion individual, punto es sobre el cual no cabe siquiera la discusion.

Todavía no existe conformidad entre los países más adelantados acerca de si debe ser preferido el aislamiento durante todo el tiempo de la condena, ó si, por el contrario, conviene más dividir la duracion de la pena en presidios, destinados unos á la separacion absoluta, otros á la separacion nocturna y sociedad en el trabajo y la enseñanza, y otros, en fin, á lo que los ingleses llaman servidumbre penal, y á la libertad condicional ó revocable por último.

Acaso nunca adoptarán todas las Naciones cultas un sistema penitenciario uniforme, porque lo ha de impedir tal vez la diversidad de caractéres, de costumbres y de educacion social en cada pueblo. Pero está fuera de duda y fuera de toda discusion la necesidad de salir del funesto estado de aglomeracion en que, por desdicha, se encuentran aún nuestros presidios.

Si todas las Naciones han vacilado y algunas vacilan todavía en la adopcion de un estado legal penitenciario, en cambio se apresuran á convertir en celulares sus presidios; construyen edificios con celdas y vigilancia central, ensayan los métodos que hasta ahora mejores resultados ofrecen, y se congregan periódicamente para comunicarse sus observaciones, examinar los datos estadísticos que cada país lleva en comprobacion de sus propios adelantos, y separarse al cabo con el único propósito decidido y concreto de construir mayor número de celdas, tantas cuantas sean necesarias para encerrar á todos los confinados, ya deban permanecer en ellas dia y noche hasta el término de la condena, ya hayan de trabajar en comun y acaso fuera de los establecimientos durante uno ó más períodos de la pena.

En España la cuestion está resuelta en principio por las Córtes desde la ley de 8 de Junio de 1876; cuando la cárcel de Madrid se halle terminada, las penas correccionales, ó por lo ménos la de prision correccional, serán cumplidas en el aislamiento de los presos entre sí. Una reforma exige necesariamente otra reforma: si se reconoce la eficacia de la separacion indivi-

dual en las penas breves, hay que reconocerla cuando ménos en el cumplimiento de una parte de las aflictivas. Lo mismo ha sucedido en otros países; el principio de la reforma ha exigido imperiosamente la continuacion y el término de la misma.

En estas razones se funda el Ministro que suscribe para proponer á las Córtes la construccion de un presidio de separacion individual para 500 penados; el estado del Tesoro público y la conveniencia de arrancar de la forzada holganza en que por las condiciones de nuestros establecimientos y por otras causas viven muchos de los confinados, aconsejan que para la futura edificacion se arbitren recursos extraordinarios y sea empleado el trabajo de los presidiarios, que ha de reducir quizá en una tercera parte el coste de la obra.

Por tanto, el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete á la deliberacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se construirá un edificio destinado á presidio de separacion individual para 500 condenados.

Art. 2.° Los recursos necesarios para la nueva edificacion se obtendrán de las propiedades siguientes:

Casa-galera de Barcelona.

Antiguo presidio de Zaragoza.

Lavadero y huerta de Zaragoza, contiguos al presidio de San José.

Otra huerta en la misma ciudad.

Huerta de la casa-galera de Alcalá.

El antiguo convento de San Agustin de Sevilla, hoy presidio, en estado ruinoso.

Terrenos adyacentes al presidio de Valladolid.

El producto ya realizado del que fué presidio-modelo de Madrid.

Cualquiera otro edificio de los reservados para establecimientos penales por la ley de 21 de Octubre de 1869.

Art. 3.° El Ministro de la Gobernacion queda autorizado:

Primero. Para vender al contado ó en los plazos que el mismo determine, pero en pública subasta, las propiedades á que se refiere el artículo anterior.

Segundo. Para ejecutar las obras del futuro presidio por administracion, aprovechando el trabajo de los penados, prévia subasta de los materiales que aquellos no puedan elaborar.

Art. 4.° Queda derogada la ley de bases para la reforma de los establecimientos penales de 21 de Octubre de 1869. En lo relativo á la distribucion de los confinados en los presidios del Reino, y á la utilidad y forma del trabajo de los presidiarios, el Ministro de la Gobernacion se atendrá á lo que previenen los artículos 106 y siguientes del Código penal.

En lo que á la presente no se oponga, queda en vigor la ley de prisiones de 26 de Julio de 1849.

Art. 5.° La ejecucion de esta ley corresponde al Ministro de la Gobernacion, quien dictará las medidas necesarias para su cumplimiento.

Madrid 20 de Junio de 1878.=Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, sobre beneficencia.

Á LAS CÓRTES.

La conveniencia de restituir al servicio público de beneficencia el carácter general que por su propia naturaleza en determinados casos le corresponde, y la necesidad de poner en armonía la legislacion de este ramo con las vigentes leyes orgánicas provincial y municipal, obligan á reformar las disposiciones fundamentales que le rigen.

La cuestion de la beneficencia pública, como relacionada con el más terrible de los problemas sociales, es compleja y se presta á puntos de vista diversos y á soluciones contrapuestas; pero resuelta de hecho y de análoga manera en casi todos los pueblos cultos, prejuzgada en el nuestro por la costumbre y por los intereses creados de antiguo á favor de instituciones existentes, y decidida en gran parte por las arriba mencionadas leyes, no ofrece sérias dificultades en este momento.

Se necesita solamente establecer que el Estado considera la beneficencia como una de sus funciones en determinados casos, dejando los demás á cargo de las provincias y de los Municipios, estimulando el ejercicio de la caridad particular y conservando sobre todo la inspeccion que ha de evitar ó corregir el abandono y los abusos de cualquier clase.

Por este procedimiento se toma ese término medio tan necesario en la práctica de todo lo humano, entre los sistemas extremos de hacerlo todo por el Estado, ó de abandonarlo todo á la iniciativa individual; de encomendar al instinto de la caridad y al sentimiento religioso todos los socorros que requieren las miserias y las enfermedades de los desvalidos, ó de organizar en absoluto aquellos socorros bajo la fría mano de la autoridad, que, al otorgarlos, ha de proceder por reglas generales, sin consideracion á las circunstancias personales del indivíduo y lastimando por lo mismo muchas veces ciertas penosas delicadezas de los agraciados y socorridos.

Y es tanto lo que sobre este punto enseña la experiencia de otros países y tal el convencimiento que abriga el Ministro que suscribe, que todavía en la parte que se encomienda á la autoridad, pretende suavizar la accion de ésta, dándole por auxiliares Juntas compuestas de personas caracterizadas y amantes de los pobres que puedan dedicarse á dar al bien oficial, en el mayor grado posible, el carácter de paternal solicitud que necesita para ejercer una influencia moral utilísima en aquellas cuyas necesidades corporales atiende.

Pero como aun así y todo, es lo cierto que la beneficencia ejercida obligatoriamente por la comunidad no es, ni puede, ni debe ser otra cosa que el suplemento de la caridad ejercida voluntariamente por el indivíduo, y como ésta es, bajo todos conceptos, más provechosa que aquella, siendo ella sola la que sabe realizar el consorcio del auxilio á los males del cuerpo con el remedio á los dolores del alma, el estimularla y el promoverla habrá de ser siempre el principal objeto que se proponga todo buen Gobierno en lo relativo á este importante ramo de los servicios públicos.

Ultimamente, en el proyecto se confirman á la beneficencia ciertos derechos que viene disfrutando de antiguo y aun se le otorga alguno nuevo, todos ellos encaminados á aumentar su caudal ó á facilitar su accion ó á ensanchar su esfera, por un lado; y por

otro, á evitar que se busquen poco legítimos provechos personales so pretesto de proyectos ó de instituciones caritativas: todo lo cual, redundando en bien de la parte desamparada y más humilde de la sociedad, no podrá ménos de ser considerado como conveniente.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY DE BENEFICENCIA.

Artículo 1.° La beneficencia es uno de los servicios públicos obligatorios.

Los establecimientos en que se presta, y los institutos por cuyo medio se presta, pueden ser generales, provinciales ó municipales.

Son establecimientos generales, cuyo sostenimiento corresponde al Estado, las casas de viudas y colegios de huérfanos de los que mueran en defensa ó en servicio de la Pátria; los colegios de sordo-mudos, los de ciegos y los modelos de cualquier clase que el Gobierno crea necesarios.

Corresponde tambien al Estado el socorro de los náufragos, de los españoles desvalidos en el extranjero, de los extranjeros inmigrados por causas políticas, y de los pueblos en el caso de calamidad pública.

Son establecimientos provinciales los manicomios, los hospitales de enfermedades agudas, las casas de maternidad, las de huérfanos y desamparados y las de impedidos y decrépitos.

Son municipales la beneficencia domiciliaria, las casas de socorro, las de refugio y las de hospitalidad pasajera.

Las provincias entre sí y lo mismo los Municipios podrán asociarse ó formar conciertos con aprobacion del Gobierno para sostener mejor y más económicamente los establecimientos y servicios que esta ley les encomienda.

Art. 2.° La gestion de la beneficencia pública general corresponde al Gobierno, y en representacion de éste al Ministro de la Gobernacion, el cual nombrará las Juntas y los empleados del ramo.

Art. 3.° Tambien corresponde al Gobierno la inspeccion sobre los establecimientos de beneficencia provinciales y municipales en la forma que determinen el reglamento general de beneficencia y las leyes provincial y municipal.

Art. 4.° Corresponde asimismo al Gobierno y en su nombre al Ministro de la Gobernacion la inspeccion de la beneficencia particular; y en este concepto tiene dicho Ministro la facultad de modificar las fundaciones y la de suspender, destituir y sustituir á los patronos, oyendo préviamente á los interesados y al Consejo de Estado y sin perjuicio de los recursos que aquellos puedan entablar contra sus resoluciones.

Art. 5.° El Gobierno creará Juntas que le auxilien en la gestion y en la inspeccion de la beneficencia, sujetándose á las reglas siguientes:

1.ª Las Juntas serán una central en Madrid; una provincial en cada capital de provincia, y una municipal en cada Ayuntamiento.

2.ª El cargo de vocal de estas Juntas será honorífico y gratuito.

3.ª Todas ellas se formarán con autoridades civiles y eclesiásticas, profesores de ciencias médicas y de arquitectura, patronos de fundaciones benéficas y personas notables por su caridad.

4.ª En las Juntas de provincia habrá siempre dos diputados provinciales, y en las de Ayuntamientos dos concejales.

5.ª Las Juntas podrán á su vez crear otras especiales, que se encarguen de los establecimientos encomendados á su gestion ó á su vigilancia.

6.ª Las Juntas tendrán á sus órdenes los empleados retribuidos que determinen los reglamentos. Los empleados de la Junta central serán pagados por el Gobierno; los de las Juntas provinciales ó municipales serán pagados respectivamente por la provincia y por el Ayuntamiento, y

7.ª Los administradores y depositarios prestarán fianzas.

Art. 6.° En todos los establecimientos y servicios de beneficencia se observarán como fundamentales las reglas siguientes:

1.ª Se cuidará muchísimo y ante todas cosas de que se guarden en ellos los preceptos de la higiene y de la sana moral.

2.ª En las fundaciones existentes se respetará siempre la voluntad de los fundadores.

3.ª Podrán formarse nuevas asociaciones ó fundaciones, dando con treinta dias de antelacion conocimiento á la autoridad del objeto, domicilio, estatutos y socios fundadores.

4.ª Los asilos benéficos nunca servirán de penitenciarías ni admitirán á pobres válidos; pero en caso urgente socorrerán á toda clase de necesitados aun á los extraños á su instituto, sin perjuicio de las reclamaciones que crean procedentes.

5.ª El socorro no se prestará nunca forzosamente más que á los dementes, y á los niños y ancianos abandonados.

6.ª Todos los asilados tendrán obligacion de aprender lo que se les enseñe y de trabajar segun sus fuerzas con derecho á una pequeña remuneracion.

7.ª Los socorros prestados por los establecimientos benéficos, generales y provinciales serán reembolsados á los mismos siempre que las personas socorridas ó las obligadas legalmente á cuidar de ellas, resulten poseer los medios suficientes al efecto.

Art. 7.° Son bienes propios de beneficencia:

1.° Todos los que actualmente posea y aquellos á cuya posesion tenga derecho.

2.° Los que en lo sucesivo adquiera por limosna, donacion, legado ó cualquiera otro de los medios establecidos en el derecho comun.

3.° Los procedentes de fundaciones particulares, cualesquiera que sean su orígen y el carácter de su patronazgo, haya ó no caducado su primitivo objeto.

El Gobierno podrá autorizar las ventas y las permutas de estos bienes y las agregaciones y segregaciones de los pertenecientes á distintas fundaciones ó institutos con audiencia de los interesados y del Consejo de Estado, y á reserva de los recursos legales que procedan en las resoluciones que se adopten.

Forman asimismo parte del presupuesto de ingresos de cada establecimiento:

1.° Las cantidades que se consignen con este objeto en los presupuestos públicos.

2.° Los arbitrios autorizados por leyes generales ó particulares.

3.° El producto del trabajo de los acogidos y las pensiones ó indemnizaciones de gastos pagados por ellos.

Art. 8.° La beneficencia, así pública como privada, gozará tambien de los derechos siguientes:

1.° En los litigios y en las diligencias gubernativas se defenderá como pobre.

2.° Sus bienes y las industrias ejercidas en sus establecimientos estarán libres de toda contribucion, y

3.° Los créditos á su favor contra el Estado no estarán sujetos en ningun caso á caducidad.

Art. 9.° La beneficencia pública podrá además:

1.° Reclamar como propios los créditos contra el Estado que perteneciendo á beneficencia particular no hayan sido reconocidos por no haber cumplido los interesados con alguna formalidad legal.

2.° Reclamar si son aplicables á objetos de su instituto, con la obligacion de hacer los gastos necesarios para utilizarlos y conservarlos, los edificios del Estado que no estén aplicados á otro objeto, y

3.° Perseguir la cobranza de los créditos á su favor, que no sean contra el Estado, por los procedimientos administrativos que éste emplee para la cobranza de los suyos.

Art. 10. La contabilidad de los establecimientos públicos de beneficencia se ajustará á lo dispuesto en la legislacion vigente.

Los representantes de fundaciones particulares deberán tambien llevar rigurosa contabilidad, formando sus presupuestos y rindiendo sus cuentas, excepto los relevados de esta obligacion por los respectivos fundadores.

Las asociaciones particulares sostenidas exclusivamente por fondos de los asociados no tienen obligacion de rendir cuentas á la autoridad; pero cuando además de emplear sus fondos propios estén autorizadas para recurrir á la caridad pública por medio de suscriciones, rifas ú otros medios cualesquiera de carácter general, habrán de rendir á la autoridad competente la cuenta justificada de lo que recauden por dichos medios.

Art. 11. Quedan derogadas todas las leyes generales de beneficencia anteriores á la presente.

El Ministro de la Gobernacion publicará, con audiencia del Consejo de Estado, el Reglamento general necesario para la ejecucion de la misma.

Madrid 20 de Junio de 1878.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

1.° En los litigios y en las diligencias gubernativas se defenderá como pobre.

2.° Sus bienes y las industrias ejercidas en sus establecimientos estarán libres de toda contribucion, y

3.° Los créditos á su favor contra el Estado no estarán sujetos en ningun caso á caducidad.

Art. 9.° La beneficencia pública podrá además:

1.° Reclamar como propios los créditos contra el Estado que perteneciendo á beneficencia particular no hayan sido reconocidos por no haber cumplido los interesados con alguna formalidad legal.

2.° Reclamar si son aplicables á objetos de su instituto, y en la obligacion de hacer los gastos necesarios para utilizarlos y conservarlos, los edificios del Estado que no estén aplicados á otro objeto, y

3.° Perseguir la cobranza de los créditos á su favor que no sean contra el Estado, por los procedimientos administrativos que éste emplea para la cobranza de los suyos.

Art. 10. La contabilidad de los establecimientos públicos de beneficencia se ajustará á lo dispuesto en la legislacion vigente.

Los representantes de fundaciones particulares deben tambien llevar rigurosa contabilidad, formando sus presupuestos y rindiendo sus cuentas, excepto los relevados de esta obligacion por los respectivos fundadores.

Las asociaciones particulares sostenidas exclusivamente por fondos de los asociados no tienen obligacion de rendir cuentas á la autoridad; pero cuando además de emplear sus fondos propios estén autorizadas para recurrir á la caridad pública por medio de suscriciones, rifas ó otros medios cualesquiera de carácter general, habrán de rendir á la autoridad competente la cuenta justificada de lo que produzcan aquellos medios.

Art. 11. Quedan derogadas las leyes generales de beneficencia anteriores á la presente.

El Ministro de la Gobernacion publicará, con audiencia del Consejo de Estado, el Reglamento general necesario para la ejecucion de la misma.

Madrid 20 de Junio de 1878.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Fomento, de defensa contra la invasion de la phylloxera vastratix.

A LAS CÓRTES.

La fundada alarma que en todas las regiones vitícolas de Europa viene causando el terrible pulgon conocido con el nombre de *Phylloxera vastatrix*, ha cundido en España en vista de la proximidad del peligro. Y no podia esto ménos de suceder, siendo uno de nuestros más ricos veneros de produccion la viticultura; venero de produccion que si llegara á cegarse traeria consigo los males sin cuento que se derivan de la miseria. El devastador insecto que por espacio de doce años viene siendo el terror de feraces comarcas, ha dado ocasion para que se planteen los más difíciles problemas. La ciencia se muestra vencida, puesto que no se conoce un procedimiento rápido, seguro y económico, capaz de combatir sus estragos; en el terreno legal crea más obstáculos que ninguna otra plaga, y en el órden social amenaza ser la causa de la emigracion y de la ruina de 4 millones de almas que viven y prosperan en nuestro país con el cultivo del precioso arbusto á que ataca, con las industrias á que da lugar la trasformacion de sus productos y con el comercio que con ellos se desenvuelve. La agricultura, la industria y el comercio, fuentes principales de la riqueza nacional, habian de sufrir un notable menoscabo que se traduciria muy en breve en perjuicios incalculables. Francia, Suiza, Alemania, Italia, Austria y otros países de Europa han dictado disposiciones más ó ménos enérgicas para evitar la invasion de tan destructora plaga ó para combatirla en la medida á que sus fuerzas alcanzan; y de los ocho países europeos en que la vid se cultiva, muy pocos son los que han dejado de promulgar leyes ó dictar órdenes que tiendan á prevenir la invasion ó á curar los males que produce el terrible hemíptero. Se aproximan á 7 millones de hectáreas la extension de viñedo que á Europa toca defender, cuya produccion vinícola pasa seguramente de 150 millones de hectólitros.

Estos datos prueban de un modo irrecusable que la riqueza vitícola es grande, y justifican cuantos acuerdos hasta el dia vienen tomándose por los Gobiernos extranjeros. España por su parte ha hecho hasta ahora cuanto podia hacer; ha enviado comisionados que estudiando prácticamente la plaga en los países atacados por el mal, pudieran más tarde en el nuestro, si desgraciadamente llegara á presentarse, señalar el peligro y combatir con fruto sus resultados: ha dictado disposiciones que tienden á prevenir esta calamidad: ha tenido digna representacion en el Congreso internacional de Lausana, y ha procurado, en fin, por cuantos medios se hallan dentro de la esfera de accion de su Gobierno, resoluciones preventivas que nos librasen de futuros males.

Pero habia que oponer á la plaga algo que fuese más potente y más enérgico, porque la energía tiene siempre que estar en razon directa con la proximidad del peligro, y éste se acercaba y avanzaba cada vez más hácia nnestras fronteras: habia que establecer entre nuestros campos y el insecto una muralla infranqueable para éste: habia que hacer algo más de lo que se habia hecho: habia que hacer una ley. Pero una ley que interpretase los deseos de los viticultores, que estuviese en armonía con las opiniones científicas de los sabios que vienen ocupándose en este asunto; una ley que resolviese de acuerdo con el interés general las árduas cuestiones relativas á la expropiacion forzosa, á las in-

demnizaciones y á las medidas prohibitivas á que hay que acudir para evitar la infeccion, y que atendiese de una manera especial á la resolucion de tantas y tan complejas cuestiones, debia hacerse con cierta solemnidad y que fueran partícipes de su confeccion cuantas personas pudiesen coadyuvar á satisfacer estos extremos.

Por esto el Gobierno de S. M. creyó oportuno convocar un Congreso en el que representantes de las provincias vitícolas, de centros científicos y sociedades agronómicas emitiesen un dictámen y formulasen el proyecto de ley que, aprobado con ligeras modificaciones por el Consejo de Ministros, se somete hoy á las Córtes del Reino. Cuantas resoluciones en él se proponen son hijas de un trabajo asíduo, y todas obedecen á un criterio científico sabiamente combinado con el legal, y que se han traducido en disposiciones ya practicadas con éxito satisfactorio en otras Naciones. La zona de incomunicacion que se propone, á la que el Ministro de Fomento atribuia gravedad suma y hasta consecuencias quizás funestas, aconsejada despues por el Congreso phylloxérico, ha sido aceptada por el Gobierno, porque obedece ante todo á que los contínuos estudios sobre la vida y costumbres del insecto han llegado á evidenciar que en sus diversas evoluciones puede propagarse de dos maneras: la primera, cuando desprovisto de alas camina de cepa en cepa; la segunda, cuando verificada la última trasformacion, provisto de alas y á favor del viento puede trasladarse á mayores ó menores distancias, que sin embargo la experiencia hasta ahora ha demostrado no exceden de 20 kilómetros del punto de partida. La ciencia que ni con procedimientos químicos, mecánicos ni de cultivo ha podido hasta ahora extinguir al devastador insecto, da sin embargo un medio para evitar la invasion, cuando declara terminantemente que la phylloxera no se alimenta más que de la *vitis vinifera* y que es por lo tanto un insecto monófago.

Estableciendo, pues, zonas de incomunicacion entre nuestro país y los invadidos, arrancando cuantas cepas se hallen comprendidas en el espacio que puede atravesar con su vuelo, es evidente que el insecto moriria por falta de alimento si llegase á franquear nuestra frontera. El remedio podrá parecer violento, pero la fuerza de las circunstancias lo justifican, porque se trata de salvar á todos nuestros viñedos de una destruccion segura y no hay otro medio capaz de conseguir un fin tan beneficioso. Pero si la zona de incomunicacion, segun todas las probabilidades, puede cortar en nuestro suelo la presencia de tan funesto insecto por los medios naturales, en cambio por las vías comerciales puede trasportarse el pernicioso gérmen á distancias inmensas. Las plantas vivas, y hasta la tierra que traen adherida, pueden ser, si proceden de localidades atacadas del mal, auxiliares poderosísimos de infeccion. Y en efecto, la terrible plaga vino primero al continente desde las grapperies ó estufas de vides americanas de Inglaterra é Irlanda; de varios establecimientos de horticultura de Alemania ha salido para diferentes puntos de Europa, y de la tierra sacada de los invernaderos de Rothchild en Pregny, cerca de Ginebra, pasó á los viñedos contiguos á dicha posesion. Una phylloxera, un gérmen solo, adherido á la raíz de una planta, escondido en un puñado de tierra, basta para infestar un viñedo, una provincia, una Nacion entera. En vista de peligros tales, muchas Naciones han prohibido la introduccion de toda clase de plantas vivas, justificando con esto la disposicion há tiempo adoptada por el Gobierno y que hoy se conserva como eficaz que es en alto grado.

Tratándose de evitar la introduccion y propagacion del insecto, cuantas infracciones puedan cometerse son otros tantos medios para el fomento y desarrôllo de la plaga, y como consecuencia lógica, los males que con ello sufriríamos serian irreparables; de aquí la necesidad de una sancion penal que al asegurar el exacto cumplimiento de la ley castigue al infractor en proporcion directa de los males que causa. La accion del propietario será sustituida por la de la Administracion, si aquel se negara á verificar la extincion de la plaga con la actividad conveniente ó con la inteligencia necesaria; y esta cuestion, que al parecer entraña alguna gravedad, la han adoptado ya los Gobiernos de Suiza, Alemania y Austria como remedio salvador que evita en gran número de ocasiones que la ignorancia ó la desidia puedan dar pábulo á que el mal se generalice.

Por último, aunque de interés general este asunto, afecta en primer término y esencialmente al viticultor, que con la invasion de la phylloxera veria más ó ménos pronto destruida su propiedad. Por esto, y en consideracion además al estado angustioso del Tesoro público, se ha creido equitativo y conveniente atender á los gastos que ocasionen los medios preventivos y curativos que contra tan terrible insecto se ordenen en esta ley, con el producto de un recargo pequeño y temporal sobre las viñas.

Fundado en estas razones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene la honra de presentar á las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se creará en Madrid una Comision central de defensa contra la phylloxera, sobre la base de la Comision permanente que entiende en este asunto en el Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, y de la cual será presidente nato el Ministro de Fomento, y por delegacion el director general de instruccion pública, agricultura é industria, con quienes se comunicará directamente la citada Comision.

Compondrán además ésta representantes de la propiedad vitícola y de las corporaciones y sociedades científicas y agrícolas más importantes de España, así como de aquellas personas que por la posicion oficial que ocupen y por la especialidad de sus conocimientos puedan, á juicio del Gobierno, contribuir á la más acertada realizacion de los fines que comprende la presente ley.

Art. 2.° En todas las provincias vitícolas del Reino se establecerán Comisiones provinciales de defensa contra la phylloxera, compuestas del gobernador, á quien corresponderá la presidencia, tres viticultores elegidos por el Gobierno entre los cincuenta primeros contribuyentes, un diputado provincial, un vocal de la Junta de agricultura nombrado por la misma, el jefe de Fomento, el jefe económico, el ingeniero jefe de montes, los profesores de agricultura é historia natural del Instituto provincial y el ingeniero agrónomo secretario de la Junta de agricultura, que lo será tambien de la Comision.

Art. 3.° Estas Comisiones, así la central como las provinciales dependientes de ella, auxiliarán en sus

respectivas esferas de accion al Gobierno, examinando y discutiendo cuantas medidas y disposiciones se le consulten por el Ministerio de Fomento, relativas al objeto de esta ley, y proponiendo, de conformidad con la misma, los medios en su juicio más acertados para llevarla á cumplido efecto, así como para resolver equitativamente y en justicia las cuestiones que se relacionen con tan terrible plaga y á que pueda dar lugar la aplicacion de las disposiciones legales que rijan en la materia.

Un reglamento especial determinará el régimen interior de dichas Comisiones, así como las facultades que, aparte de las consignadas expresamente en esta ley, les correspondan en sus relaciones oficiales con el Gobierno, y en las que deben existir entre ellas mismas para el mejor cumplimiento de la importante mision que tendrán á su cargo.

Art. 4.° Se autoriza al Gobierno para que, de acuerdo con la Comision central, pueda prohibir, en la medida y por el tiempo que las circunstancias aconsejen, la introduccion en el territorio de España y sus islas adyacentes, de sarmientos, barbados y púas de todos los resíduos de la vid, como los troncos, raíces, hojas, tutores y cuanto haya servido para el cultivo de este arbusto, aunque se importare como leña ó combustible, así como de todo género de árboles, arbustos y cualesquiera otras plantas vivas, sea cual fuere su procedencia.

Las semillas y las plantas desecadas y convenientemente preparadas para los herbarios estarán en todo caso exentas de la prohibicion que comprende el párrafo anterior.

Art. 5.° En el caso de presentarse la phylloxera en cualquier punto del territorio español, se entenderá desde aquel momento prohibida la exportacion á las demás comarcas de las cepas, sarmientos y demás objetos comprendidos en el párrafo primero del art. 4.°, procedentes de las viñas infestadas.

Art. 6.° Para plantar viñas en España y en sus islas adyacentes, deberá preceder aviso escrito ó verbal al alcalde respectivo, acompañando certificacion de que los sarmientos ó barbados no proceden de país extranjero, ni de comarca infestada por la phyloxera dentro del territorio español. No será necesario este requisito, cuando los sarmientos ó barbados procedan de las mismas tierras del plantador y éstas no se hallen infestadas.

En las secretarías de los Ayuntamientos se llevará un libro registro de la plantacion de vides, y en él se anotará el lugar de la plantacion, número y procedencia de las cepas, si no fueran de la misma finca del interesado, y nombre del dueño, aparcero ó arrendatario.

Art. 7.° El Gobierno, de acuerdo con la Comision central y oyendo á las respectivas Comisiones provinciales, establecerá una zona de incomunicacion en los puntos que estime convenientes, y á la mayor proximidad posible de las fronteras dè Francia y Portugal, para impedir los efectos de la propagacion natural de la phylloxera. La longitud de estas zonas se relacionará con la extension que vaya presentando la plaga en las Naciones vecinas, y su anchura hácia el interior de nuestro Reino podrá extenderse á 25 kilómetros.

Mientras la plaga no se acerque á nuestras fronteras á una distancia de 40 kilómetros, no se procederá al establecimiento de dicha zona en las respectivas fronteras. En estas zonas de incomunicacion se arrancarán todas las vides cultivadas ó silvestres que hubiere, prohibiéndose la plantacion de otras nuevas mientras dure el peligro, á juicio del Gobierno y de acuerdo con el parecer de la Comision central.

Para los gastos indispensables y para ayudar al pago de las indemnizaciones que se hayan de conceder, se abre un crédito permanente á favor del Ministerio de Fomento de 500.000 pesetas, así como se autoriza al Gobierno para imponer por una sola vez el recargo de 25 céntimos de peseta por cada hectárea de viña.

Art. 8.° Todo propietario de viña, ó quien le represente, estará obligado á dar aviso al alcalde respectivo de cualquier síntoma que notase en las vides y pueda hacer presumir la presencia de la phylloxera. El alcalde á su vez dará cuenta en el acto de este hecho al gobernador y á la Comision provincial de defensa, la cual, prévio reconocimiento facultativo, declarará dentro de tercero dia si existe ó no la infeccion, comunicando el resultado de todo á la Comision central.

En caso de infeccion quedará desde luego sometida la propiedad infestada á la accion de las personas y corporaciones encargadas de llevar á cabo las disposiciones necesarias para combatir y destruir el insecto y evitar su propagacion.

Art. 9.° Los alcaldes, los ingenieros de todas clases y sus ayudantes, así como cuantos tienen á su cargo la guardería rural, sean pagados por el Estado, la provincia, el Municipio ó los particulares, estarán obligados á dar cuenta inmediatamente al gobernador y á la Comision provincial de defensa, de cualquier alteracion ó síntoma que notasen en los viñedos y pudiera acusar la existencia de la phylloxera.

Art. 10. En el caso de presentarse algun foco phylloxérico en España ó en sus islas adyacentes, se procederá inmediatamente al arranque de todas las cepas muertas ó atacadas, así como al de todas las que se encuentren á 20 metros de distancia de la última de aquellas, destruyéndose por medio del fuego y sobre el mismo terreno, con sus sarmientos, hojas y tutores.

Además se removerá la tierra hasta donde se juzgue necesario para descubrir y quemar las últimas raíces, desinfectándose el suelo por los medios que aconseje la ciencia y haya prescrito la Comision central, y sin que puedan hacerse nuevas plantaciones de viñas mientras que á juicio del Gobierno, de acuerdo con dicha Comision, subsista el peligro.

El propietario de tales terrenos podrá destinarlos á cualquier otro cultivo, pero quedando sujeto durante el período indicado á la vigilancia é inspeccion de la Comision provincial de defensa.

Art. 11. No se abonará indemnizacion alguna por las vides muertas ó enfermas que se arranquen. Por las que se destruyan dentro de la zona de 20 metros de que habla el artículo anterior, se abonará al propietario el valor de la cosecha pendiente y de la inmediata.

Tambien se le indemnizará el valor de cualquiera planta ó cosecha que sea necesario destruir ó perjudicar para las operaciones indicadas.

Art. 12. El dueño de una viña atacada por la phylloxera podrá verificar á sus expensas el arranque y desinfeccion, siempre que así lo reclamase de la Comision provincial de defensa dentro de tres dias despues de declarada la infeccion, y con la condicion de proceder inmediatamente á las operaciones oportunas

bajo la vigilancia y con arreglo á las prescripciones establecidas por dicha Comision. Trascurrido dicho plazo sin haberse solicitado el permiso, se procederá de oficio á practicar las indicadas operaciones.

Art. 13. Las Comisiones provinciales de defensa mandarán examinar con frecuencia todas las viñas inmediatas á las que se arranquen, y dentro del rádio que juzguen necesario para vigilar el estado de sus raíces é impedir la formacion de nuevos focos phylloxéricos.

Art. 14. Todos los gastos que ocasionare el arranque de cepas, desinfeccion y demás operaciones confiadas á las Comisiones provinciales de defensa, así como las indemnizaciones que procediesen, serán costeados de un fondo que estará depositado en el Banco de España y á disposicion de la Comision central de la phylloxera. Se formará este fondo con un recargo fijo de 25 céntimos de peseta anuales por hectárea de viña, que las Diputaciones provinciales deberán consignar por dos años en sus presupuestos, comenzando en el de 1878 á 79.

Si á juicio de la Comision central hubiese necesidad de continuar imponiendo este recargo, podrá solicitarlo del Gobierno, y éste concederlo en la forma procedente.

Art. 15. Las Comisiones provinciales de defensa deberán inspeccionar frecuentemente por delegados facultativos todos los criaderos de cepas, semilleros y viveros de cualquier clase que existan en sus provincias, y el Gobierno, á peticion de la Comision central de la phylloxera y bajo su inspeccion especial, podrá establecer donde y cuando lo estime oportuno, semilleros de vides americanas ó de castas que no sean susceptibles de ser atacadas por la phylloxera.

Art. 16. Los alcaldes y demás funcionarios á quienes se refiere el art. 8.°, que mostraren morosidad punible en el cumplimiento de la obligacion que por dicho artículo se les impone, incurrirán en la multa de 20 á 300 pesetas, la cual, segun los casos y la distinta categoría de tales funcionarios, impondrá gubernativamente la Comision central, prévio informe de la provincial de defensa.

Art. 17. Cuando en las aduanas y fronteras se presentasen cualesquiera de los efectos comprendidos en el art. 4.° y cuya importacion estuviese prohibida, serán inmediatamente quemados. Lo mismo se ejecutará con los embalajes y camas de ganado procedentes de restos ó despojos de cepas. Cuando dichos efectos sean asimismo descubiertos en las aduanas y fronteras sin haberse verificado la debida presentacion de los mismos, se impondrá al contraventor, además del tanto por ciento que prevengan las ordenanzas de aduanas para hechos análogos, una multa de 50 á 500 pesetas, segun la gravedad del caso. Cuando verificada la introduccion fraudulenta de los efectos mencionados sean éstos aprehendidos en el interior del Reino, deberá aplicarse al caso la ley de los delitos de contrabando con la penalidad pecuniaria ó personal correspondiente, calculando la defraudacion por lo ménos en el máximo de la multa.

Art. 18. Si la plaga apareciese á más de 30 kilómetros de un punto infestado, prévio el debido parte de la Comision provincial de defensa, deberá formar el juez del territorio la correspondiente sumaria en averiguacion del modo y forma en que ha sido llevada allí la plaga, y considerando este caso incluido en el título del Código penal que trata de los incendios, averiguar y castigar en su conformidad la delincuencia, complicidad, encubrimiento ó imprudencia temeraria cometida, con expresa declaracion siempre de la responsabilidad civil, que ha de consistir en el daño producido, en todo el gasto para la desinfeccion y en todas las resultancias que de aquel foco de infeccion se deriven.

DISPOSICION TRANSITORIA.

En tanto se forma el fondo á que se contrae el artículo 13, el Ministerio de Fomento, del crédito que se le concede de 500.000 pesetas, adelantará las cantidades que sean necesarias para la extirpacion de cualquier foco de infeccion que apareciere y para el pago de las indemnizaciones á que en su virtud hubiere lugar, reintegrándose de los primeros ingresos que constituyen aquel fondo.

Madrid 21 de Junio de 1878.=C. El Conde de Toreno.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Fomento, sobre indemnizacion á la testamentaría de los Condes de Cabarrús por la expropiacion del canal que lleva este nombre.

A LAS CÓRTES.

Por Real decreto-sentencia de 5 de Julio de 1876 se dejó sin efecto la órden del Poder ejecutivo de la República de 17 de Diciembre de 1874, en que se declaraba que la testamentaría de los Condes de Cabarrús tenia derecho á la expropiacion del canal de su nombre, mediante una indemnizacion en metálico, debiendo cumplirse en su consecuencia lo preceptuado en la Real órden de 11 de Enero de 1861 relativamente á la forma de la indemnizacion.

Verificada la tasacion de dicho canal por un perito del Estado y otro de la testamentaría, y siendo su importe 257.620 pesetas 17 céntimos, quedó en suspenso lo relativo á los intereses al 6 por 100 anual, cuyo abono prescribia la citada Real órden de 1861, por haber habido discrepancia entre los peritos sobre este particular. Oyóse despues á la Junta consultiva de caminos, canales y puertos en pleno acerca de dicha tasacion, y remitido el expediente al Consejo de Estado, su seccion de Fomento consultó en 4 de Diciembre de 1877: Que se cumpliera lo mandado en la Real órden de 11 de Enero, puesto que no lesiona los intereses públicos, y que la liquidacion de intereses reconocidos al capital que representa el canal de Cabarrús se practicase teniendo en cuenta el interés legal de 6 por 100 anual, con deduccion de la cantidad que en el amillaramiento de Patones y otros pueblos figura como producto del cánon de riegos, y que el abono habria de entenderse desde que se aplicaron al canal de Isabel II las aguas que discurrian por el de Cabarrús.

De acuerdo el Consejo de Ministros con el dictámen de la seccion de Fomento del Consejo de Estado, resolvió que despues de practicada la liquidacion de intereses, su importe y el del capital del canal expropiado fuese satisfecho en reales fontaneros del canal de Isabel II al tipo de 2.000 pesetas cada uno; y practicada la liquidacion de capital é intereses, que ascienden á la suma total de 482.855 pesetas 55 céntimos, lo que ahora procede es el abono de la expresada cantidad á la testamentaría de los Condes de Cabarrús. Para llevar á cabo dicha indemnizacion, prescribe la ley de 5 de Junio de 1859 en su art. 12 que se haga mediante una disposicion legislativa; á cuyo fin, y competentemente autorizado por S. M., el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El Estado abonará á la testamentaría de los Condes de Cabarrús la suma de 257.620 pesetas 17 céntimos, importe del capital á que asciende la tasacion del canal del mismo nombre derivado del rio Lozoya, en la provincia de Madrid; y la de 225.235 pesetas 58 céntimos en concepto de intereses de dicho capital.

Art. 2.° Las cantidades en el artículo anterior expresadas, que suman en junto 482.855 pesetas 55 céntimos, se satisfarán en reales fontaneros del canal de Isabel II, al tipo de 2.000 pesetas cada uno.

Madrid 21 de Junio de 1878.=C. El Conde de Toreno.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, autorizando al Gobierno para terminar las obras de los ferro-carriles del Noroeste, consignando en los presupuestos durante doce años la cantidad de 5 millones de pesetas.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. En equivalencia de las subvenciones otorgadas por las leyes vigentes á los ferro-carriles del Noroeste, que fueron objeto de la ley de 12 de Enero de 1877, y para continuar las obras de tierra y fábrica, se consignará en los presupuestos del Estado, por doce años, la cantidad de 5 millones efectivos de pesetas, autorizando al Gobierno para levantar los fondos necesarios y emitir obligaciones sobre estas anualidades, que quedarán tambien garantidas con el impuesto sobre las tarifas de viajeros y de mercancías, con objeto de hacer las obras por administracion ó por contratas parciales, con arreglo al art. 9.° de la mencionada ley, sin que por ello se prejuzguen los derechos de los acreedores de la compañía.

El trozo del ferro-carril de Oviedo á Trubia perteneciente al de Oviedo á Pravia formará parte de las líneas del Noroeste y disfrutará de los beneficios de esta ley.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 25 de Junio de 1878.=Señor.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.=Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 2 de Julio de 1878.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, autorizando al Gobierno para contratar un empréstito de 25 millones de pesos con destino á las atenciones del Tesoro de la isla de Cuba.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para contratar un empréstito que no exceda de 25 millones de pesos fuertes, con destino á las necesidades del Tesoro en la isla de Cuba, con la garantía especial de la renta de aduanas de dicha isla, la general de los recursos del Estado en ella y la eventual de la Nacion.

El Gobierno dará cuenta á las Córtes del uso que hiciere de la presente autorizacion.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 25 de Julio de 1878.=Señor.= El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.=Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 2 de Julio de 1878.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre indemnizacion á varios súbditos franceses de los daños causados por la insurreccion cantonal.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede al presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernacion para 1877 á 1878, y con aplicacion á un capítulo adicional que se denominará «Indemnizacion de perjuicios causados por la insurreccion cantonal de Cartagena,» un crédito extraordinario de 39.058 pesetas 25 céntimos, para formalizar el pago á varios súbditos franceses de la indemnizacion convenida por mercancías y efectos que les sustrajeron las fragatas insurrectas.

Art. 2.° El importe del citado crédito extraordinario se cubrirá en la forma autorizada para saldar los descubiertos del Tesoro.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1878.=Señor.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.=Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 2 de Julio de 1878.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre la forma en que deberán redimirse en lo sucesivo los censos desamortizados.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los censos desamortizados se redimirán en adelante á metálico en la forma siguiente:

Los que no excedan de 60 rs. ánuos de réditos capitalizados al 10 por 100, para pagar precisamente al contado.

Los que excedan de 60 rs. capitalizados al 9 por 100 al contado, y á plazos al 6 por 100, pagados en nueve años y diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno.

Art. 2.° Los que soliciten ó reproduzcan solicitudes no resueltas á la publicacion de esta ley y paguen al contado las redenciones dentro de un año, quedan libres de toda responsabilidad por las pensiones que adeuden y debiere percibir el Estado.

Los que redimen á pagar en plazos dentro del mismo término, deberán pagar únicamente los réditos de la anualidad corriente.

Quedarán asimismo libres de toda responsabilidad por las pensiones que adeuden los que teniendo actualmente concedidas las redenciones no las hayan formalizado aún, si pagan su importe total con arreglo á la liquidacion ya practicada dentro de un año en el caso de haber redimido al contado, ó á la parte correspondiente cuando hayan redimido á plazos.

Art. 3.° Pasado un año desde la publicacion de esta ley, se exigirán tres años de réditos á los que rediman al contado, y seis á los que lo verifiquen á plazos, á no ser que justifiquen que adeudan menor número de pensiones.

Art. 4.° Las ventas de censos seguirán promoviéndose sin detencion alguna; pero los censatarios podrán conseguir la suspension de la subasta si antes de verificarse acreditan que pidieron y pagaron, ó consignaron al ménos, el precio total ó el del primer plazo.

Art. 5.° No se hará indagacion alguna acerca de los réditos que se adeudan, á los que al pretender la redencion se comprometan á pagar los que se declaran exigibles por los artículos 2.° y 3.° de esta ley.

Art. 6.° Respecto á los censos desconocidos para la Hacienda, se admitirán desde luego las redenciones segun la declaracion que hagan de los mismos los interesados.

En este caso no se tendrá por redimido más capital que el declarado por el redimente.

Art. 7.° Para exigir la Hacienda de los actuales y futuros poseedores de las fincas gravadas el reconocimiento y pago de los censos que no haya venido cobrando ni la consten por otro documento, y para trasmitir ese derecho á los compradores, será documento bastante la certificacion del Registro de la propiedad en la que conste de una manera clara la existencia de la carga, y que esté mencionada y sin cancelar en los asientos de los libros antiguos ó modernos.

Contra el resultado de la certificacion y contra la escritura de trasmision que otorgue la Hacienda á los compradores á tenor de lo dispuesto en el art. 9.° de esta ley, no se admitirá ninguna excepcion, á no ser que se funde en los siguientes hechos, únicos sobre los cuales podrá versar la prueba:

1.° Estar efectuada y pagada la redencion, aunque no se haya otorgado escritura ni cancelado la carga en el Registro.

2.° Haberse declarado la insubsistencia del censo por ejecutoria de los tribunales en pleito seguido, con citacion expresa y audiencia del Estado.

Si fuere necesario acudir á los tribunales para el reconocimiento y pago de los censos de que se ocupa esta ley, la reclamacion á que diere lugar se sustanciará con sujecion á lo prescrito en la ley de enjuiciamiento civil para los juicios verbales, si la cantidad que se reclama como capital del censo, valuado á los tipos marcados en el art. 1.° para la redencion al contado, no excede de 250 pesetas; si excediese, se sustanciará siempre por los trámites de los juicios de menor cuantía.

Cualquiera que sea la sentencia que pusiere término á estos juicios, queda á las partes su derecho á salvo para promover el que segun la cuantía del capital sea procedente con arreglo á las leyes, en el que podrán hacer valer cuantas acciones y derechos se crea asistirles.

Art. 8.° Los registradores de la propiedad darán conocimiento á los jefes económicos de los censos que consten á favor del Estado y de corporaciones sujetas á la desamortizacion, siempre que así lo observen al inscribir los documentos que se les presenten.

Cuando por efecto de los avisos de los registradores conozcan los jefes económicos la existencia de un censo del que no tengan antecedentes bastantes, pedirán certificacion á los mismos. Los honorarios de las certificaciones que expidan se abonarán á los registradores con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados.

Art. 9.° Los que presenten certificaciones de los registradores que reunan las condiciones marcadas en el art. 7.° de esta ley referentes á censos desamortizados de que no tenga noticia la Hacienda ó que no haya cobrado en los cinco últimos años, adquieren el derecho de que el Estado les otorgue escritura de trasmision, si la redencion no estuviere pedida ni la venta anunciada, pagando únicamente la cantidad que hubiera satisfecho el censatario por la redencion al contado ó á plazos.

Los compradores de censos desamortizados podrán hacer constar su derecho en el Registro de la propiedad presentando la escritura de trasmision otorgada por el Estado, para que al márgen del último asiento se ponga la oportuna nota, la cual surtirá todos los efectos que la ley atribuye á la inscripcion.

Art. 10. Sin alterar las disposiciones vigentes respecto al uso del papel sellado, el Gobierno dispondrá cuanto convenga para que los censos puedan cancelarse, si los redimentes lo desean, sin necesidad de otorgar escritura pública.

Art. 11. Las disposiciones de esta ley no son aplicables á las redenciones de arrendamientos antiguos, ni á las de los aprovechamientos á que se refiere el artículo 7.° de la de 15 de Junio de 1866.

Art. 12. Las redenciones de censos correspondientes á corporaciones civiles se admitirán en todo tiempo sin hacer indagacion alguna respecto á los réditos que se adeuden, toda vez que las corporaciones propietarias conservan el derecho de reclamarlos hasta el dia que aquella se verifique.

Art. 13. Continuarán tramitándose y resolviéndose las denuncias pendientes, y admitiéndose las que se promuevan, sin perjudicar en nada los derechos adquiridos ó que adquieran los denunciadores.

Los denunciados que reconozcan dentro de un año la justicia de la denuncia y que á la vez rediman, quedarán libres de la multa que pudiera corresponder al Estado.

Art. 14. En los casos en que se invalidase alguna trasmision ó redencion de censos, el Estado queda obligado á devolver únicamente las cantidades que hubiese percibido.

Art. 15. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores á esta ley referentes á condonaciones de réditos.

Art. 16. Se autoriza al Ministro de Hacienda para que, de acuerdo, en cuanto sea necesario, con el de Gracia y Justicia, dicte las instrucciones convenientes para la ejecucion y cumplimiento de cuanto en esta ley se dispone.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 17 de Junio de 1878.=Señor.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.=Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 2 de Julio de 1878.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre pago de los bienes y censos que se enajenen por virtud de las leyes desamortizadoras.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortizacion, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince dias de haberse notificado la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Art. 2.° Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la órden de adjudicacion.

Art. 3.° Las fincas que se vendan en quiebra se enajenarán tambien en los plazos marcados en los precedentes artículos; y para conocer si resulta responsabilidad contra el primer rematante, se hará la oportuna liquidacion, teniendo en cuenta en su caso la diversidad de pago de ambas ventas.

Art. 4.° Queda autorizado el Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 17 de Junio de 1878.=Señor.= El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.=Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 2 de Julio de 1878.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, autorizando á la Diputacion provincial de Valencia para la construccion de un manicomio modelo.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á la Diputacion provincial de Valencia para que de los bienes á cuya propiedad tenga derecho ó adquiera el Santo Hospital general de dicha ciudad desde el dia 1.° de Mayo de 1878, enajene en pública subasta al contado y con intervencion del Estado, los que basten á producir 750.000 pesetas, que en vez de recibir en inscripciones intrasferibles percibirá en metálico, con destino á la construccion de un manicomio modelo, administrado siempre por la Diputacion provincial de Valencia, y donde habrá 50 plazas á disposicion de la beneficencia general.

Art. 2.° El Gobierno de S. M. otorgará concesiones de la misma naturaleza á todos los demás establecimientos de beneficencia de España que las soliciten para objetos benéficos, oyendo préviamente al Consejo de Estado.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 17 de Junio de 1878.=Señor.= El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.=Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 2 de Julio de 1878.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, concediendo un suplemento y varias trasferencias de crédito al presupuesto del Ministerio de Estado, correspondiente al actual año económico.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede á la seccion segunda, «Ministerio de Estado,» del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales para 1877 á 1878, un suplemento de crédito de 30.000 pesetas con aplicacion al capítulo 6.°, «Material de la seccion de correos de gabinete.»

Art. 2.° Se trasfieren en la misma seccion y presupuesto pesetas 81.000 al capítulo 11, «Gastos diversos,» deduciendo 54.000 del capítulo 1.°, «Personal de la Administracion central,» 7.000 del capítulo 2.°, «Material de idem,» y 20.000 del capítulo 9.°, «Personal de las Ordenes.»

Art. 3.° El importe del suplemento de crédito concedido por el art. 1.° se cubrirá en la forma autorizada para saldar los descubiertos del Tesoro.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 17 de Junio de 1878.=Señor.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.=Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 2 de Julio de 1878.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, concediendo una pension de 1.300 pesetas á Doña Ramona Padin, viuda del capitan de infantería de marina D. Eduardo Lopez Carrera.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado lo siguiente:

Artículo único. Se concede á Doña Ramona Padin, viuda del capitan de marina D. Eduardo Lopez Carrera, muerto á consecuencia de la grave enfermedad que contrajo en la última guerra civil, la pension vitalicia de 1.300 pesetas anuales, que percibirá desde la muerte de su esposo, trasmisible por su fallecimiento á sus legítimos hijos con las condiciones establecidas para las orfandades militares.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1878.=Señor.=Adelardo Lopez de Ayala, Presidente.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=Ezequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Cándido Martinez, Diputado Secretario.=El Conde de la Encina, Diputado Secretario.=Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 2 de Julio de 1878.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Lista de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las secciones en el mes de Julio de 1878.

SECCION PRIMERA.

Señores:

Alba Salcedo.
Alvarez Bugallal.
Anglada.
Antrines (Vizconde de los).
Angulo.
Arias.
Azcárraga.
Bañeres.
Benayas.
Bogaraya (Marqués de).
Candau.
Casa-Irujo (Marqués de).
Castelar.
Cavero.
Clavijo.
Conde y Luque.
Cuadrillero.
De Miguel.
Echalecu.
Gonzalez Fiori.
Gonzalez (D. Venancio)
Hermida.
Isasa.
Linares.
Lopez Dominguez.
Lopez y Gonzalez.
Los Arcos.
Maesso.
Malpica (Marqués de).
Mirasol (Marqués de).
Monte-Sion (Marqués de).
Moreno de Mora.
Navarro Diaz.
Olavarrieta.
Patilla (Conde de).
Perez Lacasaña.
Perez y Lopez (D. Nicasio).
Piñan.
Puente y Pellon.
Ribed.
Rico.
Retortillo (Marqués de).
Roda (D. Cecilio).
Salgado.
San Bernardo (Conde de).
Sanchez Arjona.
Sedó.
Silvela (D. Francisco).
Soldevila.
Someruelos (Marqués de).
Souto Sanchez.
Trives (Marqués de).
Tudela.
Viana (Marqués de).
Viudes.
Vivanco.
Zambrana.

SECCION SEGUNDA.

Señores:

Abreu.
Alcalá del Olmo.
Almech.
Alonso Martinez.
Arenillas.
Barca.
Barron.
Basanta.
Bochs y Fusteguera (D. Alberto).
Cabezas.
Camps.
Cánovas del Castillo (D. Máximo).
Cantillana (Conde de).
Cartagena.
Cerveró.
De Dios.
Escobar (D. Angel).
Escrich.
Escudero.
Figuera Silvela.
Florejachs.
García Noblejas.
Groizard.
Juez Sarmiento.
Larios.
Liñan.
Lopez Dóriga.
Lopez Guijarro.
Lopez Gutierrez.
Mariscal.
Martinez de Aragon.
Martinez (D. Cándido).
Maspons.
Moreno (D. Antonio Angel).
Morales Gomez.
Montoliu (Marqués de).
Moreno Leante.
Muñoz Vargas.
Oliag.
Peñuelas.
Perez Zamora.
Polo de Bernabé.
Puig y Llagostera.
Reig (D. Eduardo).
Rius Taulet.
Rivas.
Romero Ortiz.
Ruiz Capdepon.
Ruiz Martinez.
Ruiz Tagle.
Sanchez Bustillo.
Santa Cruz.
Valentí.
Vazquez y Rodriguez.
Vivar.
Zabala.
Zabálburu.

SECCION TERCERA.

Señores:

Agrela.
Ayerbe (Marqués de).
Albacete.
Alboloduy (Marqués de).
Almenas (Conde de las).
Alonso Vallejo.
Alzugaray
Argenti.
Cavirol.
Carriquiri.
Casado y Sanchez.
Casa-Ramos (Marqués de).
Castell de Pons.
Cedrun.
Collaso Gil.
Dacarrete.
De Lorenzo Perez de los Cobos.
Fabra (D. Camilo).
Fabra (D. Juan).
Fabra (D. Nilo).
Fernandez de Cadórniga.
Fernandez de la Hoz.
Fernandez Villarrubia.
Ferreras.
Gambel.
Garmendia.
Gaviña.
Gonzalez Regueral.
Herce.
Hornachuelos (Duque de).
La Casa.
Ledesma.
Leon y Castillo.
Manzanera (Vizconde de).
Marfori.
Mata Zorita.
Merelles.
Miranda (D. Fausto).
Navarro y Rodrigo (D. Antonio).
Neira y Florez.
Olaso.
Quevedo y Dónis.
Quintana.
Revilla (Vizconde de).
Ribó.
Rodriguez de Castro.
Salamanca (D. Manuel).
Salazar y Chirino.
Sanchez Chicarro.
Sanjurjo.
Santa María del Alba.
Sanz y Posse.
Soler y Bou.
Torrado.
Torres de Mendoza.
Villarroya.

SECCION CUARTA.

Señores:

Alcalá (Baron de).
Alvarez (D. Fernando).
Alvarez Mariño.
Balaguer.
Berdugo.
Castellano y Villarroya.
Cos-Gayon.
Cruzada Villaamil.
De Gabriel.

Diaz Miranda.
Diaz del Moral.
Escudero (D. Francisco).
Estéban Collantes.
Fontes.
García Camba.
García de Zúñiga.
Gisbert.
Gomez Ortega.
Gonzalez Marron.
Gorostidi.
Guadalest (Marqués de).
Guilhou.
Guirao.
Gutierrez de la Cámara.
Jove y Hévia.
Lopez de Ayala (D. Baltasar).
Llobregat (Conde del).
Monedero y Monedero (D. Juan).
Muros (Marqués de).
Orense.
Parra.
Perez Cossío.
Perez Garchitorena.
Perez Hernandez.
Pidal (Marqués de).
Posada Herrera.
Rascon (Conde de).
Roda Rivas (D. Arcadio).
Rubio y Pablos.
Rute.
Salcedo.
Sanchez de Leon.
Santa Cruz de los Manueles (Conde de).
Santonja.
Santos.
Sedano.
Setien.
Silvela (D. Luis).
Solís (Vizconde de).
Tenorio.
Toreno (Conde de).
Vega Armijo (Marqués de la).
Vehí.
Vida.
Vierna.
Xiquena (Conde de).

SECCION QUINTA.

Señores:

Abril.
Aguilar de Campóo (Marqués de).
Anton Ramirez.
Balparda.
Belmonte.
Bosch y Labrús.
Cabrera.
Cantero.
Capua.
Carreño.
Castellarnau.
Créstar.
Cuadra.
Diaz de Herrera.
Echegaray.
Encina (Conde de la).
Fernandez Villaverde.
Galante.
García Asensio.
García Balsera.
Gonzalez Conde.
Gonzalez Peña.
Gonzalez Vazquez.
Gosalvez.
Guillelmi.
Ibarra.
Jimenez y Gil.
Jimenez y Gotal (D. Cárlos).
Melgarejo.
Miranda Bueno.
Monedero (D. Fernando).
Muchada.
Muñoz Herrera.
Nadal.
Navarro (D. Luis).
Navascués.
Nieto Alvarez.
Oñate (D. Antonio).
Oñate (D. José).
Otero y Rosillo.
Pastor y Magan.
Pelletan.
Perier.
Pons y Espinós.
Reig (D. Manuel).
Sagasta.
Salamanca (D. José).
Sanchez Arjona.
Sardoal (Marqués de).
Vazquez de Puga.
Vergara.
Viamanuel (Conde de).
Vilaret.
Villa de Miranda (Vizconde de la).
Villanueva de Perales (Conde de).
Visconti.

SECCION SEXTA.

Señores:

Aceña.
Agramonte (Conde de).
Albarran.
Alonso Pesquera.
Aranaz.
Arnau.
Aurioles.
Avila Ruano.
Ayneto.
Balenchana.
Batanero.
Botella (D. José).
Campoamor.
Cancio Villaamil.
Canillas (Conde de).
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Caramés.
Carballo.
Castañon.
Corbacho.
Danvila.

Escobar (D. Ignacio José).
Francos (Marqués de).
García Lopez.
Garrido Estrada.
Gasset y Matheu.
Genovés.
Gonzalez Vallarino.
Jesús de Santiago.
Lopez de Calle.
Lopez y Lopez.
Maldonado Macanaz.
Marin.
Martin de Oliva.
Martin Veña.
Moreno Nieto.
Navarro y Rodrigo (D. Cárlos).
Nuñez de Arce.
Ochoa y Llácer.
Pinedo.
Piñero.
Robledo Checa.
Romero y Robledo.
Rodriguez Correa.
Rodriguez Gayoso.
Segovia.
Serrano Alcázar.
Siso.
Suarez Sanchez.
Suarez Inclan.
Taviel de Andrade.
Torre-Isabel (Conde de).
Torres Valderrama.
Toro y Moya.
Viesca de la Sierra (Marqués de la).
Zayas.

SECCION SÉTIMA.

Señores:

Acapulco (Marqués de).
Albareda.
Almenara Alta (Duque de).
Arenal (Marqués del).
Barrio Ayuso.
Bas y Moró.
Batlle.
Bayo.
Bayon del Valle.
Boguerin.
Botella (D. Francisco).
Cadenas.
Campo-Sagrado (Marqués de).
Canalejas.
Cárdenas.
Cerdá.
Cisneros.
Diez Jubitero.
Dominguez (D. Lorenzo).
Fabié.
Fernandez Jimenez.
Finat.
Fontan.
Fuster.
Gamazo.
Gonzalez Alonso.
Gonzalez Goyeneche.
Grotta.
Heredia-Spínola (Conde de).
Hernandez y Lopez.
Lafuente Casamayor.
Laiglesia.
Lopez de Ayala (D. Adelardo).
Loring (Marqués de).
Mayans.
Montes.
Morcillo.
Moyano.
Muñiz.
Ordoñez.
Orovio (Marqués de).
Orozco.
Pavía.
Pedreño.
Perez Aloe.
Perez Sanmillan.
Pidal (D. Alejandro).
Quiroga Vazquez.
Reina.
Rojas.
Turull.
Ulloa.
Vicuña.
Villalba.
Villalobar (Marqués de).
Villanueva y Cañedo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre concesion de un crédito de 500.000 pesetas para atender al suministro de víveres de los confinados en los establecimientos penales del Reino, hasta la terminacion del presente año económico.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede al presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion, con aplicacion al capítulo 15, art. 2.°, «Presidios, suministros,» un suplemento de crédito de 500.000 pesetas.

Art. 2.° El importe del suplemento de crédito concedido por el artículo anterior se cubrirá en la forma que se determine respecto á la sustitucion de la actual deuda flotante del Tesoro.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1878.=Adelardo Lopez de Ayala, Presidente.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=El Conde de la Encina, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre exenciones del servicio militar que deban otorgarse á los habitantes de las Provincias Vascongadas.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado lo siguiente:

Artículo 1.° Las exenciones del servicio militar que deban otorgarse á los habitantes de las Provincias Vascongadas en quienes concurran las circunstancias que para disfrutar de este beneficio exige la autorizacion 3.ª de las concedidas al Gobierno por el art. 5.° de la ley de 21 de Julio de 1876, se computarán al cupo que á las mismas provincias se señale desde el reemplazo del año actual, sin que por esta circunstancia se recargue el de las demás del Reino.

Art. 2.° Los mozos que hayan de suplir á los que deban ser exceptuados con arreglo al precepto que se menciona en el anterior artículo, serán destinados, como reclutas disponibles, á los batallones de reserva de su localidad respectiva.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1878.=Adelardo Lopez de Ayala, Presidente.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Cándido Martinez, Diputado Secretario.=El Conde de la Encina, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen sobre la proposicion de ley concediendo una pension á Doña Luisa Goytia, viuda de D. Andrés Saavedra.

AL CONGRESO.

La Comision de Gracias ó pensiones ha examinado detenidamente la proposicion de ley para conceder á Doña Luisa Goytia y Olaeta, viuda del brigadier Don Andrés Saavedra Codesido, la pension que le hubiera correspondido si al verificarse su matrimonio con el expresado brigadier hubiera sido éste capitan efectivo. De la hoja de servicios remitida á peticion de esta Comision por el Sr. Ministro de la Guerra resulta: haberse encontrado el precitado Sr. Saavedra en 1833 en las acciones de Villafranca de los Montes y de Peñacerrada; en 1834 en la defensa de la villa de Guernica, habiendo salido herido, y en la sorpresa de Mundaca y Bermeo; en 1835 en las acciones de Miravalles, Villaro y Arrigorriaga, habiendo conseguido en esta última con un valor digno de elogio rescatar al general Espartero que ya tenian prisionero los enemigos; en 1836 en las acciones de Galdácano y de Artagan en el segundo y tercer sitio de Bilbao, habiendo recibido cinco balazos el 27 de Noviembre al practicar la quema del convento de San Agustin, ocupado ya por la faccion; en 1837 en las acciones de Santo Domingo, Puente de Luchana, Alto de Banderas, Peña, Alto de Santo Domingo, Fuente de Abril, Arbolancha y Matalobos; en 1838 en las acciones del Valle de Arandia, Larrasquitu, Peña, Puente Nuevo, Casa-fuerte de Arcía, Algorta, Ollargan y Punto de Carriaga, en la que fué herido de consideracion; Alto de Castrejana, Baracaldo, Barrio de la Raquita, Puente de la Peña y Valle del Asua; y en 1839 en la salida de Algorta, acciones de Sodupe, Puente Nuevo, Peña, toma de las trincheras de Santa Lucía del Yermo y sitio y rendicion de los fuertes de Baracaldo y Arreta, continuando en operaciones durante el año de 1840 y prestando importantes servicios y dado pruebas de fidelidad á sus juramentos. En 1875 fué destinado á Cuba, en cuya isla tuvo lugar su fallecimiento.

En mérito á los hechos expuestos y á otros que resultan tambien justificados; á contar cuarenta y ocho años y diez meses de servicio, y en vista de la precaria situacion en que se halla la viuda de tan valiente militar, que ha prestado importantes servicios á su Pátria, la Comision tiene la honra de proponer á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á Doña Luisa Goytia y Olaeta, viuda del brigadier D. Andrés Saavedra Codesido, la pension que le habria correspondido si al verificarse su matrimonio con el expresado brigadier hubiera sido éste capitan efectivo.

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1878.=Gabriel Fernandez de Cadórniga, presidente.=José Antonio de Balenchana.=José Alvarez Mariño.=Luis Abril y Leon.=Ramon Aranaz.=Adolfo Galante, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen sobre la proposicion de ley declarando comprendidos en los beneficios otorgados por el Real decreto de 19 de Marzo de 1876 á la viuda é hijos del ordenanza de telégrafos Francisco Lozano.

AL CONGRESO.

La Comision de Gracias ó pensiones ha examinado detenidamente la proposicion de ley para conceder una pension á Pascuala Gonzalez y Barajas, viuda del ordenanza de telégrafos Francisco Lozano, muerto en Almansa á consecuencia de los malos tratamientos que recibió de los carlistas.

Del expediente remitido por el Sr. Ministro de Hacienda, á peticion de esta Comision, resulta: Que en la madrugada del 20 de Marzo de 1874, y en ocasion en que el citado Gonzalez y Barajas se hallaba custodiando la estacion telegráfica, fué objeto de malos tratamientos, que si por el momento no le causaron la muerte, efecto de esto contrajo un padecimiento desde aquel dia que puso término á su existencia, dejando á su esposa y siete hijos menores en la situacion más precaria.

Justificados estos extremos, tanto por testigos presenciales cuanto por informes facultativos, es indudable que Francisco Lozano fué víctima de los malos tratamientos recibidos por cumplir fielmente con los deberes de su cargo; y si bien esto es siempre meritorio, se presta más á consideracion por tratarse de un funcionario que gozaba de un corto sueldo y que ha dejado á su viuda é hijos en la mayor miseria.

En méritos á lo expuesto, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á Pascuala Gonzalez y Barajas, viuda del ordenanza de telégrafos Francisco Lozano, la pension de una peseta diaria.

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1878.=Gabriel Fernandez de Cadórniga, presidente.=José Alvarez Mariño.=José Antonio de Balenchana.=Ramon Aranaz.=Luis Abril y Leon.=Adolfo Galante, secretario.

DIARIO

DE LAS

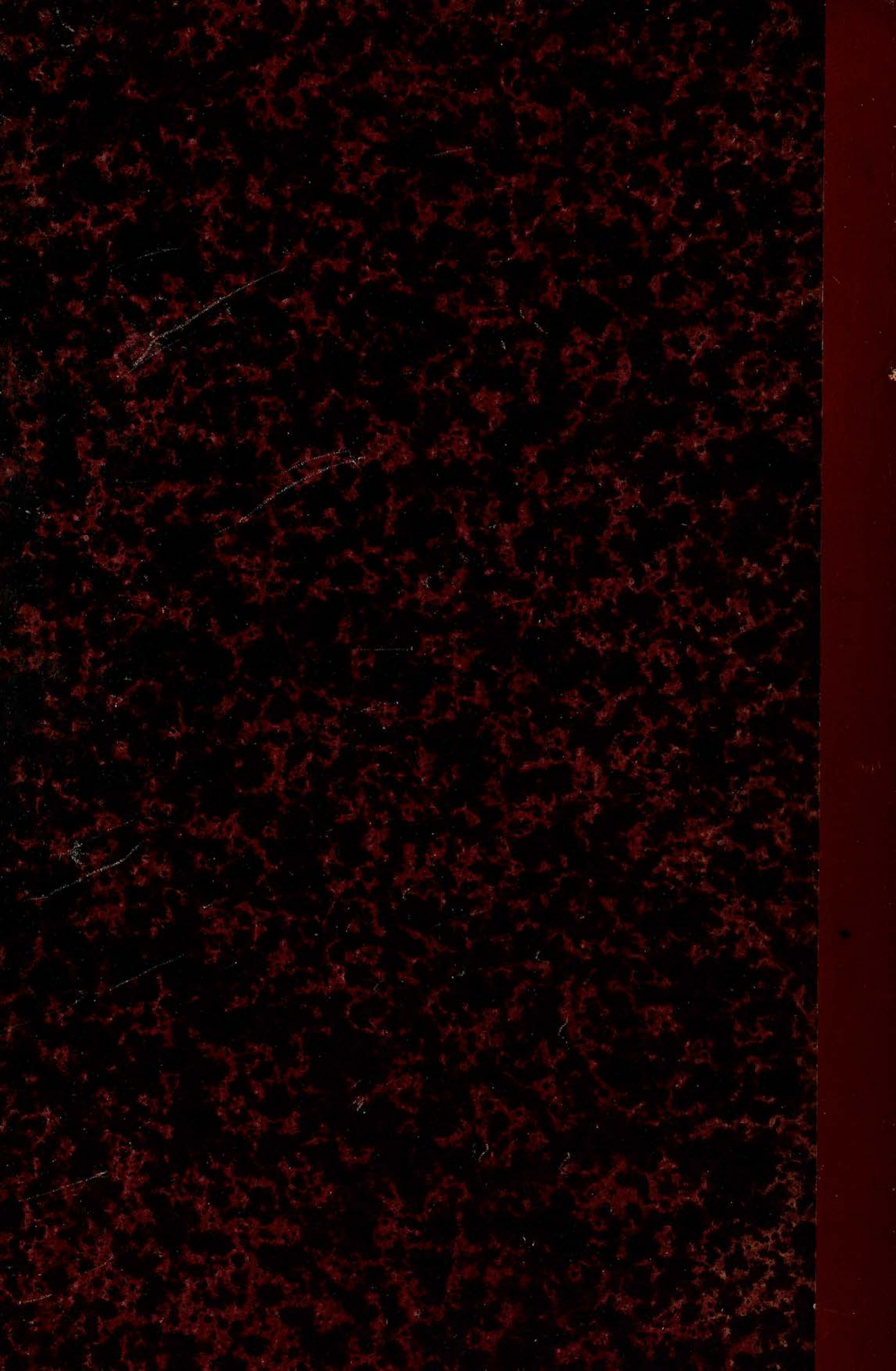
SESIONES DE CÓRTES.

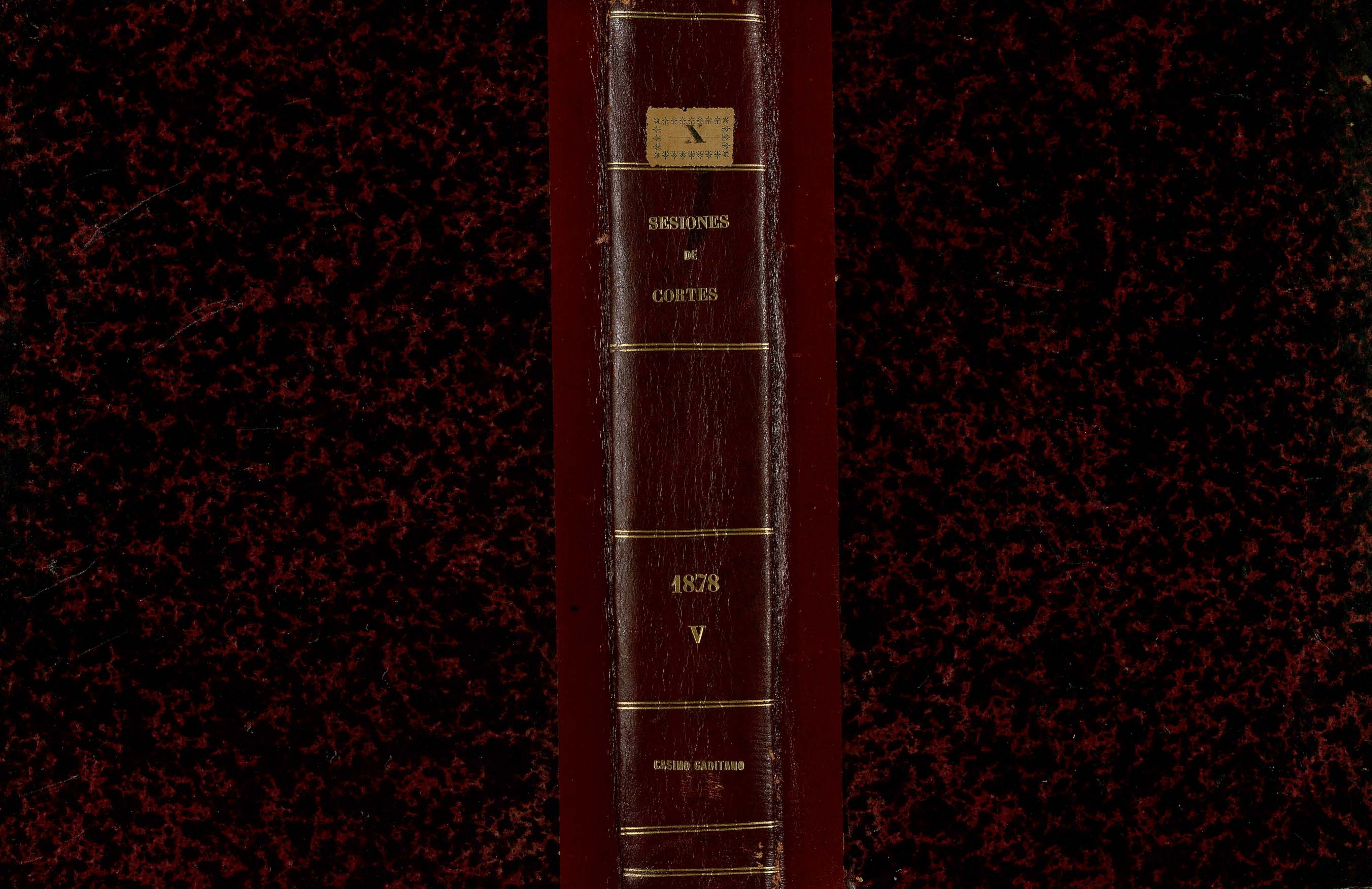
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Escrig á la seccion cuarta del dictámen de la Comision de Presupuestos referente al articulado de la ley.

Los Diputados que suscriben, en vista del considerable descenso de la correspondencia pública, debido exclusivamente al aumento de 10 céntimos sobre los 5 del sello extraordinario de guerra, tienen la honra de proponer al Congreso se sirva acordar quede reducido á esta última cantidad el citado impuesto, segun estaba consignado en los presupuestos de 1876 á 1877.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1878.=José Escrig.=José Polo de Bernabé.=El Marqués de Montoliu.=Cándido Martinez.=Rafael Antonio Orense.=Ramon Rodriguez Correa.=Víctor Balaguer.




X
SESIONES
DE
CORTES
1878
V
CASINO GADITANO